Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 2 de abril de 1959 — Núm. 27

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se nombra a don Miguel Sancho Izquierdo vicepresidente primero de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza ... 752

Oficina de Personal

Personal.—Orden concediendo prórroga de vida oficial a don Aquilino Fuertes González, jardinero de la Universidad de Valladolid ... 752

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las fundaciones que se citan. 752

Sección de Recursos

Orden resolviendo el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Peón Latiegui contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales ... 755

Otra por la que se resuelve el expediente producido por los recursos de alzada, nulidad y reposición interpuestos por doña María de la Luz Medina Cruz contra Orden ministerial de 10 de septiembre de 1958 ... 755

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión instruídos a los señores Alegre Gálvez y Anta García ... 757

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 757

Otra por la que amplía la convalidación concedida a don Salvador Seco Goñi ... 761

Otra por la que se habilita en España el grado de doctor correspondiente a don Nicolás Farray González ... 762

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que se establece nuevamente la división de la disciplina de Geografía Física correspondiente a la licenciatura de Ciencias Geológicas (sección de Naturales) de la Universidad de Madrid ... 762

Otra por la que se implanta el tercer curso de la licenciatura de Ciencias (sección de Matemáticas) en la Universidad de Santiago ... 762

Otras por las que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se indican ... 762

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan. 763

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone la publicación del escalafón de maestros de taller o laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas ... 768

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se resuelve el expediente gubernativo instruído a don Vicente Bayarre Coloma ... 768

Sección de Provisión de Escuelas

Centros.—Resolución de la Dirección General sobre la Escuela de «Algendar», de San Clemente, Mahón, a efectos de provisión de vacante ... 770

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se accede al recurso presentado por doña Isabel Gómez Tejada contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada ... 770

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, en cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, aprobados por Decreto de 26 de julio de 1933, para proveer el cargo de vicedirector primero de la misma,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al ilustrísimo señor don Miguel Sancho Izquierdo para el desempeño del puesto de vicedirector primero de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, Zaragoza.

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de don Aquilino Fuertes González, como jardinero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, cargo en el que ha sido jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria;

Resultando que el interesado cumplió la edad de setenta años el 19 de octubre de 1957, por cuya circunstancia fué declarado jubilado por este Departamento, en virtud de Orden del mismo día;

Resultando que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, al comprobar los servicios prestados por el señor Fuertes González, declaró que no tenía derecho a pensión, por contar solamente con quince años, diez meses y veintinueve días de servicios abonables al Estado;

Resultando que el señor Fuertes González, en vista de lo acordado por la citada Dirección General, solicita se anule la Orden de jubilación y se le autorice para continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios precisos para disfrutar de haberes pasivos, justificando documentalmente hallarse capacitado para seguir desempeñando el cargo de referencia;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que al llegar a la edad de la jubilación tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años.

Considerando que el interesado reúne todos los requisitos exigidos por la citada disposición para ser autorizado a continuar en el servicio activo, es procedente acceder a su petición;

Considerando que el párrafo tercero del apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955, establece que no será obstáculo la declaración de jubilación para aplicar el beneficio de la prórroga para continuar en el servicio activo, siempre que concurran en el interesado las circunstancias preceptuadas por el antedicho artículo 88 del Reglamento de funcionarios, anulándose previamente el acuerdo de jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Anular la Orden de 19 de octubre de 1957, en virtud de la cual fué declarado jubilado don Aquilino Fuertes González.

Segundo. Autorizar al referido don Aquilino Fuertes González para continuar en el servicio activo de su cargo de jardinero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado, quien deberá solicitar la concesión de nuevas prórrogas todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el patronato de la fundación benéfico-docente «Hogar de Santa Margarita», de La Coruña, solicita autorización de este Protectorado para destinar la cantidad de 87.188,35 pesetas, obtenidas como diferencia a metálico en la permuta de fincas hechas entre la fundación y don Manuel María Rodríguez Iglesias, al pago de determinadas obras que han sido consideradas imprescindibles en el edificio fundacional;

Resultando que al expediente se acompaña la liquidación de las obras ejecutadas por la entidad constructora «Construcciones Longeira», suscrita por el contratista y avalada por el Arquitecto director de las obras, así como certificación del Arquitecto escolar de la provincia, expresiva de haber reconocido las obras y hallarlas en perfectas condiciones de ser recibidas;

Resultando que, remitido el expediente a la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas del Departamento, ésta ha emitido su informe favorable;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, si bien el artículo 56, en relación con el 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, preceptúan que los fondos obtenidos de la enajenación de bienes fundacionales se destinen a aumentar el capital de la fundación de que procedan para ampliar sus fines benéficos, invirtiéndolos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, es lo cierto que en el caso contemplado en este expediente parece procedente autorizar al patronato para que disponga de dichos fondos a fin de atender al pago de las obras realizadas en el edificio fundacional, en cumplimiento del deber que al propio patronato impone el artícuo 15, regla cuarta, de la precitada Instrucción y por haberse justificado el importe de tales obras mediante certificación expedida en forma y a la vista de los informes emitidos por el Arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia y por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Autorizar al patronato de la fundación benéfico-docente «Hogar de Santa Margarita», de La Coruña, para destinar la cantidad de 87.188,35 pesetas, diferencia a metálico obtenida de la permuta de bienes realizada entre la fundación y don Manuel María Rodríguez Iglesias, al pago de las obras realizadas en el edificio

fundacional y cuyo valor asciende a la misma cantidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación «Museo Cerralbo», creado por el marqués de Cerralbo, en su testamento de 30 de junio de 1922, y clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden de 6 de octubre de 1924, viene reflejando en las cuentas que normalmente rinde a este Protectorado, la difícil situación económica en que se encuentra y que le impide el adecuado cumplimiento de sus fines con solo el ingreso de sus propias rentas;

Resultando que tal situación ha sido expuesta a este Protectorado por el patronato de la obra pía, en diferentes ocasiones, así en los escritos de 5 de marzo, 15 de junio y 30 de noviembre y 19 de diciembre de 1956 y 28 de marzo y 30 de octubre de 1957, sin que en los mismos se propusiera ninguna solución concreta en relación con dicha situación;

Resultando que, por escrito de 14 de noviembre de 1958, el presidente del patronato de la obra pía comunicó el acuerdo tomado por este organismo de poner fin a tal estado de cosas, proponiendo al efecto las siguientes soluciones: a) que el Estado se haga cargo del sostenimiento del museo; b) que, por este Departamento se conceda a la fundación un crédito extraordinario para pago de atrasos por 118.200,51 pesetas y otro y crédito ordinario anual por 285.000; c) que se conceda autorización a la obra pía para incoar expediente laboral de crisis y proceder al despido de personal, que sería sustituído por el procedente de la agrupación temporal militar; concediéndose, además, a la institución y por una sola vez, un crédito de 179.900.06 pesetas para poroceder al pago de atrasos y al de los despidos que se realizarán;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la situación a que en el aspecto económico ha llegado la fundación «Museo Cerralbo» exige una solución que le ponga término y permita la normal reanudación del levantamiento de las cargas institucionales; medida que corresponde adoptar a este Ministerio, según precepto del artículo 8.º, apartado a) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que de las tres soluciones que propugna el patronato de la obra pía no conviene, por ahora, aceptar la relativa a que el Estado se haga cargo del sostenimiento del Museo, pues ello implicaría la extinción de la fundación, resultado extremo a que no debe llegarse mientras sean factibles otras fórmulas, ya que el principio informativo del artículo 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, antes invocado, y regla tercera del artículo 54 de la Instrucción del Ramo, admiten supuestos de extinción que aquí no se dan;

Considerando que tampoco es aconsejable la solución referida a lograr la liberación económica de la fundación, mediante la concesión por este Ministerio de un crédito extraordinario y por una sola vez de 118.200.51 pesetas, y otro ordinario anual, con carácter fijo, de 285.000 pesetas; pues tal solución implicaría, asimismo, la extinción, ya que de este modo la obra pía, al no mantenerse fundamentalmente con el producto de sus bienes propios y tener que ser sostenida por necesidad con fondos del Gobierno, perdería una de las características fundamentales que para su permanencia como institución benéfico-docente particular exige el artículo 44 de la Instrucción;

Considerando que la única solución, de las propuestas, que en el estado actual de la cuestión debe aceptarse, es la consistente en sustituir el secretario y personal subalterno de la institución por un funcionario técnico-administrativo y por personal procedente de la Agrupación Temporal Militar, incoando para esto último el oportuno expediente de crisis ante la Delegación de Trabajo y obteniendo un crédito de los servicios de este Ministerio por la cantidad necesaria para el pago de los atrasos que tiene pendientes la obra pía y el que suponga la indemnización de estos despidos; puesto que de esta manera, normalizada la situación económica de la institución y pudiendo sostenerse con su presupuesto ordinario, quedaría respetada su existencia y asegurado el cumplimiento de la voluntad del fundador, que es ley primordial en la materia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que para resolver la situación de la fundación «Museo Cerralbo», se acepte la propuesta formulada por su patronato, consistente en que para lo sucesivo se ajuste la obra pía a su presupuesto ordinario de 135.000 pesetas, mediante la sustitución del secretario administrador, una vez que su jubilación se produzca, por un funcionario técnico-administrativo, y los subalternos, cuando su despido sea autorizado, por personal procedente de la Agrupación Temporal Militar.

Segundo. Que a tal efecto se autorice al patronato de la fundación para que incoe el oportuno expediente de crisis para el despido del personal subalterno, al que deberá indemnizar en la forma y cuantía que corresponda.

Tercero. Que por los servicios competentes de este Ministerio se proceda a instruir el pertienente expediente para la concesión, por una sola vez, a la expresada obra pía, de un crédito extraordinario de 179.090,06 pesetas para atender al pago de atrasos y a la indemnización de despidos que interesa a la fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para resolver el modo de cumplir las sentencias dictadas contra la fundación «Fernando Blanco de Lema» y los antecedentes de esta obra pía, y

Resultando que, por sentencias de la Magistratura de Trabajo número 1 de las de La Coruña, ha sido condenada, en los juicios seguidos sobre reclamación de salarios, por los empleados de dicha entidad don Manuel Canosa Lago y don Juan Verea Real, al pago de quince mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos (15.458,25 pesetas) a cada uno de dichos empleados, sentencias que han quedado firmes por no haberse producido recurso alguno contra las mismas;

Resultando que dicha Magistratura ha solicitado, por conducto reglamentario, que este Ministerio resolviese el modo de hacer efectivas contra la fundación las obligaciones resultantes de las precitadas sentencias;

Resultando que requerido por este Ministerio, a través de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruñña, el patronato de dicha obra pía para que propusiera el modo de hacer efectivas las deudas dimanantes de las referidas sentencias, ha contestado que los ingresos económicos de la fundación, procedentes de bienes ubicados en España, son insuficientes para hacer frente a los gastos de aquélla, por lo que su propuesta es que no se paguen dichas deudas mientras que no se logre cobrar las rentas de bienes que la fundación posee en Cuba y cuyo administrador no remite desde el año 1940, a pe-

sar de las gestiones amistosas que el patronato ha hecho, por lo que propone que el Protectorado del Gobierno, que ejerce este Ministerio, proceda a reclamar de dicho administrador la rendición de cuentas pendiente;

Resultando que, examinados los antecedentes de esta fundación, se observa que, efectivamente, viene arrastrando un déficit de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas), si bien en las rendiciones anuales de cuentas de los últimos ejercicios los ingresos superan a los gastos en unas seis mil pesetas (6.000 pesetas) anuales y la fundación posee en títulos de la Deuda más de dos millones de pesetas, aparte las cantidades que tiene en cuenta corriente;

Visto el Real Decreto de 14 de marzo de 1899, el de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, firmes las citadas sentencias de la Magistratura y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el patronato de la fundación por no haber gestionado diligentemente el cobro de los intereses adeudados a la fundación por rentas procedentes de bienes radicantes en la isla de Cuba, es necesario dar una rápida solución que, sin paralizar indefinidamente la ejecución de los referidos fallos y sin mantener la situación angustiosa en que se encuentran los empleados de la obra pía, después de varios meses sin percibir sueldos ni beneficios sociales, proteja al mismo tiempo los intereses vitales de la fundación, excluyendo de apremio y embargo aquellos bienes necesarios para la subsistencia de la misma;

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, después de establecer que los bienes y rentas de las instituciones benéficas no podrán ser objeto de procedimiento de apremio, prescribe que el protectorado resolverá la forma de hacer efectivas las obligaciones que contra ellas resulten y, en este supuesto, tratándose de satisfacer unos sueldos que normalmente se han venido pagando con cargo a las rentas del capital fundacional, la forma en que deben continuar pagándose debe ser la misma, es decir, con cargo a las rentas del citado capital, quedando excluídos de apremio y embargo los edificios e inmuebles integrantes del patrimonio fundacional y, si como consecuencia de este pago, se produjera algún desequilibrio económico temporal en la marcha de la fundación, deberá el patronato solicitar de este Protectorado autorización para la venta de los títulos de la Deuda que sean indispensables para hacer frente a dichos gastos, con la obligación de volver a reponer el patrimonio fundacional en títulos de la misma Deuda, una vez cobradas las rentas que le adeuda el administrador de Cuba;

Considerando, por otra parte, que la propuesta del patronato de que este Protectorado proceda a reclamar del administrador de los bienes que la fundación posee en Cuba, las rentas que adeuda desde el año 1940, carece totalmente de viabilidad, puesto que no es el Protectorado, cuya función es de simple tutela y fiscalización, sino el patronato, que es el órgano al que corresponde, conforme al artículo 3.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 15 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, la representación y gestión de los intereses de la fundación, el que debe proceder inmediatamente a hacer las gestiones necesarias para el cobro de las rentas adeudadas a la obra pía, procediendo, en su caso, a entablar las acciones judiciales necesarias para ello; pues este Protectorado no está legitimado para ello y sí sólo para amonestar al patronato para que lo haga diligentemente, bajo apercibimiento de las responsabilidades que por los daños y perjuicios que de su negligencia pudieran derivarse para la fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar que las obligaciones resultantes de las sentencias de la Magistratura Provincial de Trabajo número 1 de las de La Coruña, antes referidas, contra la obra pía benéfico-docente fundación «Fernando Blanco de Lema» de Cée (La Coruñña), se hagan efectivas con cargo a las rentas e intereses del capital de la citada entidad y de modo que no sean objeto de apremio y embargo inmuebles integrantes del patrimonio fundacional.

Segundo. Que, por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruñña se requiera al patronato de dicha institución para el cobro inmediato de las rentas adeudadas a la fundación, bajo apercibimiento de que se le exigirán las responsabilidades que de su negligencia pudieran derivarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don José Pérez García adquirió en compra, de la fundación benéfico-docente de doña Concepción Rodríguez Solís, una suerte de viña llamada «El Pozuelo», del término municipal de Sanlúcar la Mayor, en precio de 352.000 pesetas, de las que pagó la mitad, o sea, 176.000 pesetas en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, 13 de septiembre de 1957, quedando aplazado por un año el pago de la otra mitad de 176.000 pesetas;

Resutando que el expresado comprador acude a este Protectorado en súplica de que se le conceda pagar, en la fecha de vencimiento del plazo convenido, la mitad de su importe, es decir 88.000 pesetas, y las restantes aplazarlas por otro año más, con el abono del interés del 5 por 100 anual;

Resultando que, remitida dicha solicitud a informe del patronato de la fundación, éste manifiesta que, en razón a las necesidades que tiene actualmente la obra pía, no estima procedente acceder a la prórroga solicitada; informe que hace suyo la Junta Provincial de Beneficencia, por estimar que es conveniente para los intereses de la fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que circunscrita la cuestión planteada a las relaciones existentes entre la representación legal de la fundación y el solicitante de la prórroga, en virtud del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes y estando obligado el comprador a satisfacer el precio aplazado, en unión de los intereses legales, en la fecha señalada en la escritura de compraventa, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, sin que de esta obligación haya querido relevarle la fundación vendedora, en consideración a las razones de necesidad que alega; este Departamento ha de resolver en ese mismo sentido denegatorio, tanto por los motivos de competencia que quedan aludidos, cuanto porque, de todos modos, así lo aconsejaría la misión protectora que le está atribuída sobre la obra pía de que se trata,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que, conforme a lo expuesto por la fundación benéfico-docente «Doña Concepción Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor, no procede acceder a la próroga de pago de precio aplazado, solicitada por don José Pérez García, comprador de una finca de dicha fundación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Peón Latiegui, contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales de 5 de marzo de 1958, mediante el que se le suspende su incorporación a dicho Colegio;

Resultando que solicitada por don Luis Peón Latiegui su incorporación al Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, la Junta de Gobierno del mencionado Colegio, mediante su acuerdo transmitido con fecha 5 de marzo de 1958, suspendió el trámite de aquella solicitud, en tanto el interesado no aportase el título de Licenciado en Ciencias Económicas o de Intendente Mercantil;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpone recurso de suplicación el interesado, con fecha 29 del mismo mes y año, alegando que no es necesario la aportación de aquel título para aquellos solicitantes que no pensaran ejercer la profesión, y con cita del artículo 5.º del Estatuto de aquel Colegio aprobado por Decreto de 26 de marzo de 1954, y artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953, termina en súplica de que sea revocado el acuerdo recurrido y se disponga que el repetido Colegio le admita como tal colegiado;

Resultando que los impresos de solicitud oficiosamente facilitados en Secretaría u Oficialía del Colegio de referencia, figura una llamada informativa en la que, entre otras advertencias se expresa: «el título puede ser sustituído por el certificado de haber pagado los derechos. Si no se pretende ejercer la profesión, sino únicamente la incorporación al Colegio, puede ser sustituído por certificado de la totalidad de los estudios indispensables para la obtención del título»; impresos que no tienen carácter oficial, según el ilustrísimo señor decano-presidente del reiterado Colegio informa;

Vistos los artículos 5.º, 8.º y 9.º de los Estatutos del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, aprobados por Decreto de 26 de marzo de 1944, artículo 23, párrafo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1953 y concordantes, y demás de aplicación;

Considerando que, aun siendo de advertir el equívoco suscitado por la existencia de los impresos de referencia conocidos y tolerados por aquel Colegio, incluyendo la nota informativa de que, para quienes no hubiesen de ejercer la profesión, podría sustituirse la aportación del título por la certificación de haber aprobado la totalidad de los estudios, toda vez que tales impresos no tienen carácter oficial, y es racionalmente exigible que para admitir la solicitud de incorporación en cualquiera de los Colegios Oficiales de Licenciados o Doctores ha de acreditarse, precisamente, que se está en posesión del Título de Doctor o Licenciado, o de la Orden supletoria, habiendo de concluirse que el acuerdo de referencia estuvo ajustado a derecho y procediendo mantenerlo sin perjuicio de que por el Ilustre Colegio de referencia se adopten las medidas oportunas para anular tales impresos de peticiones de incorporación al mismo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente producido por los recursos de alzada, nulidad y reposición interpuestos por doña María de la Luz Medina Cruz, en relación con la O. M. de 10 de septiembre de 1958, por la que se aprueba expediente de oposiciones a plazas de auxiliares de Administración de tercera clase de este Departamento;

Resultando que por O. M. de 7 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* de 29 de marzo), se convocaron oposiciones para cubrir veintiocho plazas de auxiliares de Administración de tercera clase de este Ministerio, a la práctica de cuyos ejercicios fué admitida doña María Luz Medina Cruz;

Resultando que con fecha 26 de julio de 1958 tuvo entrada en el Registro de este Mininsterio escrito de la aludida doña María Luz Medina Cruz, calificado por la misma como recurso de alzada, en el que se alegaba que efectuó la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones, de forma oral, el día 12 de julio, sin que por el Tribunal juzgador se hiciese la calificación, por puntos, publicándose al final de aquella sesión, como está mandado, sino que las listas con la calificación total del ejercicio no aparecieron en el tablón de anuncios del Ministerio hasta el día 16 siguiente, cuando habían efectuado la exposición oral todos los opositores; consideraba la recurrente que ello implicaba infracción del art. 12 del Reglamento de Funcionarios públicos de 7 de septiembre de 1918, por lo que, con anulación de la lista de calificaciones publicada por el Tribunal, debería de procederse de nuevo a la práctica del segundo ejercicio oral;

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 1958 se dictó O. M. de este Departamento (*B. O. del Estado* del día 15), aprobatoria del expediente de las oposiciones de auxiliares de Administración, nombrando a los propuestos por el Tribunal, y en la que no se hacía referencia al antes extractado escrito de la señorita Medina Cruz;

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 1958 tuvo entrada en la Delegación Admioistrativa de Educación Nacional de Jaén nuevo escrito de la señorita Medina Cruz, calificado como recurso de nulidad, contra la meritada O. M. de 10 de septiembre, alegando haberse dictado con evidente y manifiesto error de hecho por no haberse tenido en cuenta el recurso de alzada previamente interpuesto por la recurrente;

Resultando que con fecha 17 de octubre de 1958 tiene entrada en el Registro general del Ministerio, remitido por la Delegación Administrativa de Jaén, nuevo escrito de la señorita Medina Cruz, calificado como recurso de reposición, contra la O. M. de 10 de septiembre pasado, en el que, después de referirse a sus anteriores escritos, aduce de nuevo, en cuanto al fondo, la infracción, por el Tribunal juzgador, de las oposiciones, del artículo 12 del Reglamento de Funcionarios públicos de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que encontrándose en tramitación los aludidos escritos de la señorita Medina Cruz, el jefe de la Sección de Recursos de este Ministerio planteó al señor subsecretario la necesidad de abstenerse del conocimiento de los mismos, por haber sido aprobado en las oposiciones cuya regularidad se impugna un hermano de dicho funcionario; por consecuencia de lo cual se ordenó realizase el estudio y propuesta de resolución de estos expedientes el actual jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, que con anterioridad lo había sido de la de Recursos;

Vistos la Ley de Bases de Funcionarios públicos de 22 de julio de 1918 y el Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre de 1918; la O. M. de este Departamento de 7 de marzo de 1957, por la que se convocaron las oposiciones impugnadas; el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento para oposiciones y concursos, y la Ley sobre Pro-

cedimiento administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que, puesto que el efecto práctico de la estimación de cualquiera de los recursos interpuestos por doña María Luiz Medina Cruz sería la anulación de la O. M., de 10 de septiembre de 1958, aprobatoria del expediente de oposiciones de las plazas de auxiliares administrativos de este Ministerio, procede la acumulación de todos ellos en este expediente;

Considerando que el escrito presentado por la recurrente en 26 de julio de 1958 es, no obstante la calificación utilizada por la misma, improcedente en cuanto recurso de alzada, pues el objeto de éste ha de ser, de acuerdo con el art. 2.º de la O. M. de 3 de diciembre de 1957, una resolución definitiva, es decir, resolutoria del expediente (carácter que no tiene obviamente la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal, pues la oposición no había sido resuelta), o una resolución de trámite que directa o indirectamente decida el fondo del asunto, impida su continuación o produzca indefensión al interesado, carácter que tampoco puede predicarse del acuerdo del Tribunal por el que se publican las calificaciones del segundo ejercicio, pues, como se ha dicho, las oposiciones siguieron su curso y, si efectivamente se produjo algún vicio de tramitación o procedimiento, el momento procesal para combatirlo en vía de recurso no puede ser otro que con ocasión de dictarse la resolución final del expediente. Cosa distinta es la facultad que a todo opositor reconoce el art. 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957, de reclamar ante el Tribunal por estimarse que se hubiera cometido vulneración de lo dispuesto en la convocatoria u otra disposición de rango suficiente, mas no consta que tal reclamación haya sido nunca deducida por la hoy recurrente; como tampoco aparece que (por haberse estimado que el citado Decreto de 10 de mayo de 1957 no era de aplicación a las oposiciones en curso) utilizase la reclamación ni queja prevista en el art. 22 de la O. M. de 3 de diciembre de 1957, y que (de haberse producido, efectivamente, el defecto procedimental acusado) hubiese sido de lógica procedencia en el presente caso;

Considerando, por lo que se refiere ahora al escrito que con el nombre de recurso de nulidad presentó la señorita Medina Cruz en 22 de septiembre de 1958, es igualmente improcedente, pues, en primer lugar, el recurso extraordinario de revisión o nulidad sólo puede utilizarse contra resoluciones administrativas que tengan el carácter de firmes —tal como exige el art. 6.º de la O. M. de 3 de diciembre de 1957—, carácter que no se daba en la Orden ministerial recurrida, que había sido publicada en el *B. O. del Estado* de 15 de septiembre y que, por tanto, era susceptible de ser impugnada por otros melios, como de hecho la propia recurrente reconoce al interponer más tarde, contra esa misma O. M., recurso de reposición; por otra parte, tampoco se da el error de hecho alegado por la recurrente, pues ya se ha dicho que la forma como quiso impugnarse la calificación que el Tribunal hizo del segundo ejercicio, fué improcedente;

Considerando, finalmente, por lo que se refiere al recurso de reposición, que si bien es cierto que el sello del Registro general del Ministerio (único que aparece estampado en este recurso) señala como fecha de presentación la del 17 de octubre, lo que determinaría su improcedencia, como presentado un día después del plazo de un mes que se señala en el artículo 63 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, también lo es que la presentación inicial del mismo se hizo en la Delegación administrativa de Jaén, con una antelación respecto del momento de llegada al Ministerio que hay que suponer (puesto que la remisión se efectuó por correo ordinario) de al menos un día con lo que con esta generosa interpretación puede considerarse interpuesto dentro de plazo este recurso de reposición;

Considerando que, si entramos en el fondo de la cuestión planteada, se descubre la falta de fundamento de las alegaciones de la recurrente, si se tiene en cuenta, antes que ningún otro, el argumento fundamental de que el Tribunal, al esperar a la terminación del segundo ejercicio oral para publicar la calificación del mismo, no hizo sino ajustarse estrictamente a la O. M. de 7 de marzo de 1957, en la que se contenía la convocatoria y, por tanto, las reglas que habían de regir estas oposiciones, pues como con toda rotundidad declara el Decreto de 10 de mayo de 1957, en su art. 4.º, «las bases de la convocatoria son la Ley de la oposición o concurso anunciados, y vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar la oposición o el concurso y a quienes tomen parte en éstos», hasta el punto de que «la Administración no podrá variar las bases de la convocatorio una vez abierto el plazo de presentación de instancias, argumento legal contra el que no valen los empleados por la recurrente, primero, porque con independencia del momento en que el Decreto de 10 de mayo de 1957 haya comenzado su vigencia, el principio aludido está en la médula de nuestro Derecho administrativo de todos los tiempos, como reiteradamente ha puesto de manifiesto la jurisprudencia del Tribunal Supremo; segundo, porque el recuerdo del art. 4.º del Código civil es en este caso totalmente inadecuado —y hasta ingenuo si se tienen en cuenta los principios en que el régimen administrativo se basa—, pues las posibles ilegalidades en que puedan incurrir los actos administrativos sólo pueden ponerse de manifiesto por los particulares durante el plazo de utilización de los correspondientes recursos, transcurrido el cual dichos actos se hacen firmes, sin más excepción que en los reducidos supuestos en que nuestro Ordenamiento admite la existencia de las nulidades de pleno derecho, que naturalmente no comprende el supuesto que aquí nos ocupa, como se desprende del art. 3 de tan repetido Decreto de 10 de mayo de 1957;

Considerando que además del examen concreto de la irregularidad cometida se desprende inmediatamente la conclusión de que no tiene el carácter de grave que el artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957 exige para que la oposición pueda anularse, pues la exigencia que se contiene en el art. 12 del Reglamento de Funcionarios públicos de 7 de septiembre de 1918, es una simple directriz que se señala a la Administración pública, porque entonces se consideró oportuna, pero que no es, ni mucho menos, de esencia a la regularidad misma de la oposición, pues los fines con ésta perseguidos lo mismo se consiguen publicando la calificación al final de cada sesión que al final del ejercicio, y si nos ponemos ahora en el punto de vista de los intereses de la recurrente, sería absurdo pensar que el no haber seguido el sistema impuesto por el Reglamento de 1918, es lo que ha determinado que no obtenga plaza en estas oposiciones;

Considerando que los razonamientos anteriores conducen a la conclusión de que aún admitiendo la irregularidad de la convocatoria y aún admitiendo además que éste fuese el momento oportuno para discutirla, se trata de una irregularidad no grave, por lo que habría que aplicar el principio que se contiene en el art. 48, 2, de la Ley de Procedimiento administartivo de 17 de julio de 1958, según el cual «el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados»; conclusión que se refuerza notablemente si, en contraste con el poco fundado interés que esgrime la recurrente, recordamos el interés de los terceros afectados por el acto administrativo que se recurre, que son todos los opositores aprobados en estas oposiciones y que si prosperase el punto de vista de la recurrente, perderían su nombramiento y se encontrarían en la necesidad de tener que repetir unas oposiciones que, a no dudarlo —pues ni siquiera

la recurrente discute la justicia sustancial de las calificaciones—, han ganado legítimamente; basta la simple consideración de este resultado absurdo para que se comprenda, sin más, la necesidad de rechazar este recurso.

Considerando, todavía a mayor abundamiento, que, en el peor de los casos, tampoco la aceptación del recurso conduciría a la pretensión de la recurrente en orden a que se repita el ejercicio oral, pues de acuerdo con el principio que se recoge en el art. 52 de la Ley de Procedimiento administrativo (y dado su fundamento resultaría inocuo el argumento derivado del momento en que comienza su vigencia esta Ley), «el Organo que declare la nulidad de actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido el mismo de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad», lo que en este caso quiere decir que a lo más que podría aspirar la recurrente —si otras consideraciones no lo hiciesen también imposible— es a que se publicase la calificación que el Tribunal adjudicó a los distintos opositores que actuaron en la misma sesión que ella,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedentes los recursos de alzada, nulidad y reposición interpuestos con tales nombres por doña María de la Luz Melina Cruz, contra la O. M. de 10 de septiembre de 1958, que aprobó el expediente de oposiciones a plazas de auxiliares administrativos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Rafael Alegre Gálvez, maestro que fué de El Toro (Castellón); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la O. M. de 25 de noviembre de 1943, que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Anta García, maestro nacional que fué de Presqueira (Orense); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don José Anta García, dejando sin efecto la O. M. de 24 de abril de 1940, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y le confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eutiquio Fernández Muñoz, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Eutiquio Fernández Muñoz, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Simón Pedro Martínez Fernández de Arroyabe, en súplica de que se le convalide su Grado de Lector y Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Facultad de Teología de San Esteban de Salamanca, pra matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidad el Grado de Lector y Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Facultad de Teología de San Esteban de Salamanca, por don Simón Pedro Martínez Fernández de Arroyabe, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Javier Viejo Montolio, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas por don Javier Viejo Montolio, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Domiciano Monjas Ayuso, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclasiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Domiciano Monjas Ayuso, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Antonio Lastra Aracil, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de universitarios, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953. El primer curso, de carácter selectivo completo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondiente a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Enrique Caycedo Lozano, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cuatro primeros cursos completos, debiendo realizar el examen de reválida de Grado Elemental del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Domingo Quilcate Reyes, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con la República Peruana, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Mendoza Mendoza, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con la República del Perú y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzaos por el intesado en Centro oficial de su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Yolanda Rolo González, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1930 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el Título de Bachiller Elemental español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del referido Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Joseph R. Smith, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios de Bachiller en Ciencias y Doctor en Optometría por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de 1953. Primer años selectivo y Oftalmología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rodolfo Rivero Gil, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Título de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de octubre de 1950, que los estudios totales y Título de Bachiller en Ciencias alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores; con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamene los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Jymy Aguad Abugattas, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secunaria, alcanzados por el interesado en Centro oficial de su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, autorizando al peticionario par alegalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Julia E. Venegas Champaz, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con la República Peruana, el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el Título español de Bachiller Superiores vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Carmen Azcárate Jiménez, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios de bachillerato de Segunda Enseñanza, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de bachillerato de Segundo Enseñanza, alcanzados en la Universidad de París, por la interesada, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Francisco Vidal Solanas, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales universitarios, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales universitarios aprobados por el interesado en las Universidades de Illinois y Ottava (Norteamérica), se le convaliden por el curso preuniversitario y su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del certificado de aptitud del curso preuniversitario que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ernesto Franco Royo, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástide Salamanca, por don Ernesto Franco Royo, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Andreu Prieto, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por Francisco Javier Andreu Prieto, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio José Llovet García, súbdito español, en súplica de que se le convaliden los estudios de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles, para cursar el bachillerato en España,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Decreto de 21 de marzo de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por los dos primeros cursos de bachillerato español vigente, autorizándole para matricularse en el tercer curso previo examen que dispone el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo de 1958, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alonso Valerio Romero Sánchez súbdito venezolano, en súplica de que se le convalide sus estudios totales y título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Elena Rozas García, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Perú y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por los cinco primeros cursos del Bachillerato vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo de 1958, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Blasa Edita Rojo Bada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de 1953; 1.º y 2.º cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología general y Propedeútica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica general. Te-

rapéutica Física general. Patología y Clínicas Médicas I y II. Patología y Clínicas Quirúrgicas I y II. Obstetricia y Ginecología I. Oftalmología. Otorrinolaringología. Psiquiatría. Higiene y Sanidad, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Juana Hernández Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesen el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I. Derecho Civil (parte general). Economía Política y Derecho Administrativo I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín María Arago Mitjans, en súplica de que sus estudios y Título de Doctor en Filosofía, obtenido en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Plácido Cerrada Chicharro, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, es la convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Salvador Millet Planas, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Título de Enfermero, alcanzados en la Universidad Latino Americano de La Habana, por los correspondientes españoles del Título de ayudante técnico sanitario, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

Procede acceder a la convalidación de estudios solicitada mediante examen de reválida de los estudios que deben cursarse para la obtención del Título español de ayudante técnico sanitario, y siempre que el interesado justifique la posesión del Título exigible para el ingreso en las escuelas españolas de ayudante técnico sanitario, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Salvador Seco Goñi, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Arquitectura, que le fué concedida por O. M. de 24 de mayo de 1958, a las asignaturas de Geometría Descriptiva. Perspectivas y Sombras, del primer año, y Geología, de ingreso, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Teniendo en cuenta los informes contenidos en el expediente de referencia, así como la nueva documentación que aporta el interesado, procede le sea ampliada la convalidación a las asignaturas siguientes: Geometría Descriptiva y Geología, debiendo el solicitante practicar el examen de Dibujo de figura, ya que no aparece en ninguno de los estudios de dibujo de justifica, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Superior de Arquitectura española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito cubano don Nicolás Farray González, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Doctor en Filosofía y Letras, alcanzado en Universidad de La Habana, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en Universidad de La Habana, por el súbdito cubano don Nicolás Farray González, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y. en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial de 24 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* del 23 de agosto) y, en su consecuencia, restablecer, a partir del presente curso académico, la división de la asignatura de Geografía física, correspondiente a la Licenciatura de Ciencias Geológicas (Sección de Naturales), en los cursos tercero y cuarto, con las denominaciones de Geografía física (Geodinámica externa) y Geografía física (Geodinámica interna), de acuerdo con el Plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el rectorado y decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se establece, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con carácter oficial y a partir del curso 1958-59, el tercer año del período de la licenciatura en la sección de Matemáticas.

Segundo. Las enseñanzas correspondientes al citado curso serán las disciplinas que se determinan en el plan de estudios vigente y establecidas por el Decreto de 11 de agosto de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 29).

Tercero. Por la Facultad de Ciencias, con informe del rectorado, se elevarán al Departamento las propuestas de acoplamiento del actual profesorado a las enseñanzas propias del curso, de la sección de Matemáticas, que se implantan por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Victoria Rufo Silgado, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Castillo Vázquez, en solicitul de convalidación del título de Practicante que posee. por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de liciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Casimira Miguélez Gallego, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Cerezo Hijano, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas, y de conformidad con el informe del rectorado de la Universidad de Granada, de fecha 20 de febrero actual.

Este Ministerio ha dispuesto que el profesor don Loriano Gonfiantini desempeñe el Lectorado de Lengua y Literatura italianas en la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Química inorgánica y Química general, el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*B. O. del Estado* de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Bautista Vericad Raga, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

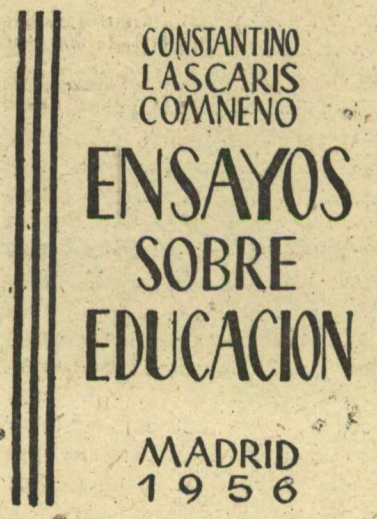
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Arqueología, Historia del Arte (Estudios Comunes), Historia del Arte Medieval, Historia del Arte Moderno y Contemporáneo, Historia del Arte Hispanoamericano, el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de enero de 1958),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Sancho Corbacho, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

En cumplimiento de cuanto se dispone en la Orden de 10 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado* del 21),

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación el escalafón de maestro de taller o de laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas.

En el plazo de quince días naturales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, computándose el mismo desde el día siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ESCALAFON DE MAESTROS DE TALLER O DE LABO

Situación en 1.°

N.° general	N.° categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO *Fecha y lugar*	INGRE *Procedimiento*
		Primera Categoría.—		
1	1	Don Bernardino Muñoz Martínez	10- 4-1893 Madrid	C. Op.
2	2	Don Arturo Pérez y Pérez	1- 7-1891 Fresnedo (León)	Op.
3	3	Don Luis Alonso Jacoby	28- 6-1896 Gijón	C.
4	4	Don Miguel Colomer Flotat	14- 9-1896 Tarrasa	Op.
5	5	Don Julián Bordege Mahamud	20- 4-1897 Madrid	C. Op.
6	6	Don Manuel Domínguez Ruiz	30-11-1898 Zalamea la Real	Op.
7	7	Don Filiberto Ruiz Pérez	21-10-1901 Los Tojos	Op.
8	8	Don Miguel Payá Jordá	19-11-1901 Alcoy	C.
9	9	Don Teodoro Aliaga Guardia	2-11-1902 Zaragoza	C. Op.
10	10	Don Antonio Escudero Arellano	17- 1-1890 Corella	C. Op.
11	11	Don Felipe Suárez Fernández	21- 8-1909 Gijón	Op.
12	12	Don Manuel Monforte Abascal	14- 3-1895 Bilbao	Op.
13	13	Don Emilio Larrondo Basarrate	27-12-1898 Erandio	C. Op.
14	14	Don Carlos Ramos Domínguez	9- 5-1907 Madrid	C. Op.
15	15	Don Fabián Higinio Pérez Colsa	12-11-1913 Obregón	C. Op.
16	16	Don Leandro Guericaechevarría Zamora	13- 3-1909 Bilbao	C. Op.
17	17	Don José María Portusach Casals	3- 7-1894 Barcelona	C. Op.
18	18	Don Jaime Girabau Valls	12- 7-1908 San Cugat del Vallés	C. Op.
19	19	Don Antonio González Caivo	12- 6-1898 Madrid	C. Op.
20	20	Don Honorato Gutiérrez Capillas	29-12-1913 La Mudarra	C.
21	21	Don Rafael Boladeras Bach	6- 5-1924 Santa Coloma de Cervelló	C. Op.
22	22	Don Joaquín Coppa Altarriba	26-10-1924 Barcelona	C. Op.
23	23	Don Florencio Gutiérrez Cabrera	31-10-1912 Las Palmas	Op.
24		Don Joaquín Cabas Otón	28-12-1924 Cartagena	Op.
25	24	Don Julio Leal León	3-11-1913 Valladolid	Op.
26	25	Don Antonio Tarazaga Moya	14- 6-1902 La Carolina	Op.
27	26	Don José Pedro Blanch Puicercus	4-12-1906 Boltaña	Op.
28	27	Don Juan Bautista Posadilla Morán	5-11-1917 Pajares de los Oteros	Op.
29	28	Don Maximino Bazaco Sánchez	21- 2-1898 Peñaflor	Op.
30	29	Don Manuel Montes Cabrera	17- 7-1902 Teguise-Lanzarote	Op.
31		Don Pedro Greaves Ochandiano	4- 1-1923 Bilbao	C. Op.
32	30	Don Enrique Medina Martínez	25- 1-1912	Op.
33	31	Don José García Victorero	30-11-1908 Gijón	Op.
34	32	Don Ricardo Alvarez Hernández	10- 3-1912 Béjar	Op.
35	33	Don Antonio Granda Pérez	17- 1-1913 Madrid	Op.
36	34	Don José María Mateos Chamorro	19- 8-1913 Béjar	Op.
37	35	Don Secundino Legido Pérez	25- 2-1913 Madrid	Op.
38		Don José Baños Sánchez	30- 7-1925 Cartagena	C. Op.
39	36	Don Francisco Cavas Marín	2- 1-1921 Cartagena	Op.
40		Don Angel Braulio Yagüe de Antonio	26- 3-1914 Madrid	Op.
41	37	Don Francisco Rafols Coll	13- 1-1912 Villanueva y Geltrú	Op.
42	38	Don Víctor Gómez Oliva	21-10-1901 Zaragoza	Op.
43	39	Don Tomás Chinchilla Lechuga	29-12-1914 Sabiote	C. Op.
44	40	Don Francisco Enciso Santana	12-10-1925 Málaga	C. Op.
45		Don Antonio Barrientos Rodríguez	18- 4-1928 Palomares	Op.
46	41	Don Carmelo Establier Torregrosa	17- 7-1925 Alicante	Op.
47	42	Don Oscar Schustse Alonso	3-12-1924 Gijón	Op.
48	43	Don Juan Edmundo Cámara Dacal	23- 6-1903 Zaragoza	Op.
49	44	Don Manuel Sánchez Suárez	16-11-1895 Las Palmas	Op.

RATORIO Y CAPATACES DE ESCUELAS TECNICAS

de enero de 1959

SO				
	Fecha	SERVICIOS	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
21.840 pesetas de sueldo.				
9- 7-1919	38- 5-22		Peritos Industriales de Madrid.	
1- 4-1920	37- 9- 0		Peritos Industriales de Madrid.	
13-12-1918	39- 0-18		Peritos Industriales de Gijón.	
1- 4-1920	37- 9- 0		Peritos Industriales de Tarrasa.	
8- 7-1938	19- 5-23		Peritos Industriales de Córdoba.	
8- 7-1938	19- 5-23		Peritos Industriales de Córdoba.	
20- 6-1926	31- 6-11		Peritos Industriales de Santander.	
11- 7-1936	21- 5-20		Peritos Industriales de Alcoy.	
5- 5-1938	19- 7-26		Peritos Industriales de Zaragoza.	
14-12-1938	19- 0-17		Peritos Industriales de Logroño.	
14-12-1938	19- 0-17		Peritos Industriales de Gijón.	
28-10-1939	18- 2- 3		Ingenieros Industriales de Bilbao.	
28-10-1939	18- 2- 3		Ingenieros Industriales de Bilbao.	
24- 5-1941	16- 7- 7		Ingenieros Industriales de Madrid.	
29- 5-1941	16- 7- 2		Ingenieros Industriales de Bilbao.	
17- 2-1942	15-10-14		Ingenieros Industriales de Bilbao.	
1- 7-1942	15- 6- 0		Ingenieros Industriales de Barcelona.	
29- 9-1942	15- 3- 2		Ingenieros Industriales de Barcelona.	
23-11-1942	15- 1- 8		Ingenieros Industriales de Madrid.	
28-11-1944	13- 1- 3		Ingenieros Industriales de Madrid.	
21- 5-1946	11- 7-10		Ingenieros Industriales de Barcelona.	
26- 6-1947	10- 6- 5		Ingenieros Industriales de Barcelona.	
18- 3-1948	9- 9-13		Peritos Industriales de Las Palmas.	
18- 3-1948	7- 9-19		Peritos Industriales de Cartagena	Exte. B) 7-II 1956.
18- 3-1948	9- 9-13		Peritos Industriales de Valladolid.	
18- 3-1948	9- 9-13		Peritos Industriales de Madrid.	
5- 5-1948	9- 7-26		Peritos Industriales de Madrid.	
5- 5-1948	9- 7-26		Peritos Industriales de Gijón.	
5- 5-1948	9- 7-26		Peritos Industriales de Valladolid.	
5- 5-1948	9- 7-26		Peritos Industriales de Las Palmas.	
20- 9-1948	9- 3-11		Ingenieros Industriales de Bilbao	Exte. B) 21-I-1953.
26- 9-1952	5- 3- 5		Ingenieros Industriales de Madrid.	
24- 6-1954	3- 6- 7		Peritos Industriales de Gijón.	
24- 6-1954	3- 6- 7		Peritos Industriales de Béjar.	
24- 6-1954	3- 6- 7		Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.	
24- 6-1954	3- 6- 3		Peritos Industriales de Vigo.	
24- 6-1954	3- 6- 7		Peritos Industriales de Madrid.	
24- 6-1954	3- 6- 7		Peritos Industriales de Cartagena	Exte. B) 5-X-1954.
24- 6-1954	3- 6- 7		Peritos Industriales de Santander.	
28- 3-1955			Peritos Industriales de Béjar	Exte. B) 15-X-1955.
9- 7-1954	3- 5-22		Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.	
9- 7-1954	3- 5-22		Peritos Industriales de Zaragoza.	
9- 7-1954	3- 5-22		Peritos Industriales de Linares.	
9- 7-1954	3- 5-22		Peritos Industriales de Málaga.	
9- 7-1954	3- 5-22		Peritos Industriales de Béjar	Exte. B) 25-I-1955.
20- 9-1954	3- 3-11		Peritos Industriales de Sevilla.	
20- 9-1954	3- 3-11		Peritos Industriales de Gijón.	
20- 9-1954	3- 3-11		Peritos Industriales de Córdoba.	
20- 9-1954	3- 3-11		Peritos Industriales de Las Palmas.	

N.º general	N.º categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO *Fecha y lugar*	INGRE *Procedimiento*
50	45	Don Hilario García Cid	21- 1-1900 Corral de Calatrava	Op.
51	46	Don Felipe Llorens Silvestre	13- 6-1928 Valencia	Op.
52	47	Don Luis López Aracil	29- 1-1911 Alcoy	Op.
53	48	Don Antonio Mateos Tena	17- 2-1904 Casas y Reina	Op.
54	49	Don Gervasio Colunga Fernández	26-12-1923 Noreña	Op.
55	50	Don Santiago Valle Sánchez	11- 9-1910 Madrid	Op.
56	51	Don Francisco Muñoz Valor	16- 3-1887 Alcoy	Op.
57	52	Don Alfredo de la Paz Gutiérrez	18- 5-1912 Jaén	Op.
58	53	Don Ramón Caba Roca	10- 9-1917 Villanueva y Geltrú	Op.
59	54	Don Juan Sánchez Sánchez	8- 1-1912 Ingenio	Op.
60	55	Don Manuel Martín Hernández	10-12-1922 Béjar	Op.
61	56	Don Manuel Zabala Bilbao	11- 2-1911 Bermeo	Op.
62	57	Don Eduardo Gilabert Jordá	20- 8-1921 Alcoy	Op.
63	58	Don Manuel Rodríguez Luque	22- 2-1921 Sevilla	Op.
64	59	Don Antonio Guardia Ramos	12- 4-1913 Vélez Málaga	Op.
65	60	Don Juan Trabalón Carrillo	Linares	Op.
66	61	Don Alvaro Orejas Orejas	13- 3-1912 Santullano de Mieres	Op.
67	62	Don Segundo Revidiego Conejo	Málaga	Op.
68	63	Don Antonio García de Salas	Cádiz	C. Op.
69	64	Don Leocadio Cascón Sánchez	11-10-1917 Béjar	Op.
70	65	Don Agustín Silvestre Sanz	1-12-1923 Játiva	Op.
71	66	Don Juan Domingo Santacana	9- 4-1917 Tarrasa	Op.
72	67	Don José María Rosell Torrens	29-10-1930 Reus	Op.
73	68	Don José Llopiz Gallardo	20- 1-1928 El Ferrol del Caudillo	Op.
74	69	Don Francisco Entrena Fernández	25- 1-1906 Valladolid	Op.
75	70	Don Federico Goitia Vegueria	17- 3-1925 San Sebastián	Op.
76	71	Don Francisco Rosell Hidalgo	26- 3-1925 Málaga	Op.
77	72	Don Manuel Marcilla Hernández	20- 6-1912 Madrid	Op.
78	73	Don Luis Cappa Franzón	Cádiz	C. Op.
79	74	Don Ignacio Gurruchaga Recalde	25- 9-1914 San Sebastián	Op.
80	75	Don Emilio Rodríguez García	Sevilla	Op.

Segunda Categoría.—

81	1	Don Bernardo Lledó Marqués	27- 9-1930 Valencia	Op.
82	2	Don Germán Martín Valbuena	13- 6-1929 Valladolid	Op.
83	3	Don Gustavo Martín Arroyo	23-11-1922 Valladolid	Op.
84	4	Don Amadeo Codina Almirall	20- 9-1915 Villanueva y Geltrú	C. Op.
85	5	Don Francisco Vallverdú Tous	2- 5-1916 Linares	Op.
86	6	Don Leopoldo José Hernández Borondo	13- 1-1892 Daimiel	C.
87	7	Don Antonio Amoscotegui Saavedra	8-10-1894 Sevilla	C. Op.
88	8	Don Ezequiel Abajo Carazo	10- 4-1898 Tejada	C. Op.
89	9	Don José Cenjor Llopis	6- 2-1893 Villarrodrigo	C.
90	10	Don Joaquín Mayorga Gómez	13- 8-1896 Madrid	
91	11	Don Saturnino Barambio Coronado	22- 3-1895 Buenache de Alarcón	
92	12	Don Rafael Buendía Perona	26-10-1889 Cuenca	C. Op.
93	13	Don Pascual Ramos Gómez	20-10-1897 Madrid	
94	14	Doña Dolores Aguilar y Moreno	6-11-1911 Madrid	
95	15	Don Casto Ríos Barrera	2-10-1894 Villanueva del Río	
96	16	Don Remigio Sánchez-Beato Fajardo	1- 4-1904 Villanueva de Alcardete	C.
97	17	Don Rafael Peñas Calvo	16- 6-1884 Nogales	C.
98	18	Don Sebastián Ullastres Laurencena	19- 7-1906 Valle de Baztán	C. Op.
99	19	Don Angel Palacio Ibáñez	2-10-1911 Madrid	C. Op.
100	20	Don Francisco Carreras Lorenzo	12-12-1895 Madrid	C. Op.
101	21	Don Secundino Olmedo Herrera	10- 7-1904 Mucientes	C. Op.
102	22	Don Francisco Gálvez Rodríguez	25- 3-1904 Cartagena	C.
103	23	Don Felipe Almech Ortega	9-12-1901 Zaragoza	C.
104	24	Don Juan Chinchilla Morales	31- 7-1899 Linares	C.
105	25	Don Ignacio González Galán	10- 9-1917 Madrid	C. Op.

SO *Fecha*	SERVICIOS	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
22-11-1954	3- 1- 9	Peritos Industriales de Madrid.	
22-11-1954	3- 1- 9	Peritos Industriales de Valencia.	
22-11-1954	3- 1- 9	Peritos Industriales de Alcoy.	
17- 1-1955	2-11-14	Peritos Industriales de Sevilla.	
17- 1-1955	2-11-14	Peritos Industriales de Gijón.	
17- 1-1955	2-11-14	Peritos Industriales de Tarrasa.	
18- 1-1955	2-11-13	Peritos Industriales de Alcoy.	
31- 1-1955	2-11- 0	Peritos Industriales de Córdoba.	
31- 1-1955	2-11- 0	Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.	
31- 1-1955	2-11- 0	Peritos Industriales de Las Palmas.	
31- 1-1955	2-11- 0	Peritos Industriales de Béjar.	
28- 3-1955	2- 9- 3	Peritos Industriales de Madrid.	
28- 3-1955	2- 9- 3	Peritos Industriales de Alcoy.	
28- 3-1955	2- 9- 3	Peritos Industriales de Sevilla.	
28- 3-1955	2- 9- 3	Peritos Industriales de Las Palmas.	
28- 3-1955	2- 9- 3	Peritos Industriales de Málaga.	
28- 3-1955	2- 9- 3	Peritos Industriales de Gijón.	
28- 3-1955	2- 9- 3	Peritos Industriales de Málaga.	
28- 3-1955	2- 9- 3	Peritos Industriales de Cádiz.	
2- 6-1955	2- 6-29	Peritos Industriales de Béjar.	
2- 6-1955	2- 6-29	Peritos Industriales de Alcoy.	
2- 6-1955	2- 6-29	Peritos Industriales de Tarrasa.	
31- 1-1957	0-11- 0	Peritos Industriales de Bilbao.	
31- 1-1957	0-11- 0	Peritos Industriales de Vigo.	
31- 1-1957	0-11- 0	Peritos Industriales de Valladolid.	
31- 1-1957	0-11- 0	Peritos Industriales de Santander.	
13- 2-1957	0-10-18	Peritos Industriales de Málaga.	
13- 2-1957	0-10-18	Peritos Industriales de Linares.	
13- 2-1957	0-10-18	Peritos Industriales de Bilbao.	
27- 2-1957	0-10- 4	Peritos Industriales de Bilbao.	
27- 2-1957	0-10- 4	Peritos Industriales de Sevilla.	

20.160 pesetas de sueldo.

14- 3-1957	0- 9-17	Peritos Industriales de Valencia.	
28- 5-1957	0- 7- 3	Peritos Industriales de Valladolid.	
28- 5-1957	0- 7- 3	Peritos Industriales de Tarrasa.	
28- 5-1957	0- 7- 3	Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.	
28- 5-1957	0- 7- 3	Peritos Industriales de Linares.	
10- 3-1923	34- 9-21	Ingenieros Agrónomos.	
2-12-1925	32- 0-29	Instituto Nacional Agronómico.	
14- 1-1926	31-11-17	Instituto Nacional Agronómico.	
14- 4-1926	31- 8-17	Instituto Nacional Agronómico.	
28- 4-1926	31- 8- 3	Ingenieros Agrónomos.	
1- 7-1927	30- 6- 0	Instituto Nacional Agronómico.	
30-11-1927	30- 1- 1	Ingenieros de Minas.	
16- 7-1928	29- 5-15	Instituto Nacional Agronómico.	
27- 2-1929	28-10- 4	Instituto Nacional Agronómico.	
4- 4-1929	28- 8-27	Ingenieros Agrónomos.	
7-11-1929	28- 1-24	Ingenieros de Minas.	
2- 8-1940	17- 4-29	Ingenieros de Minas.	
12-12-1940	17- 0-19	Ingenieros de Minas.	
12-12-1940	17- 0-19	Ingenieros de Minas.	
30- 6-1941	16- 6- 1	Ingenieros de Montes.	
11- 8-1942	15- 4-20	Peritos Agrícolas.	
7- 7-1943	14- 5-24	Ingenieros de Minas.	
10- 7-1943	14- 5-21	Peritos de Telecomunicación.	
7-11-1947	10- 1-24	Peritos de Telecomunicación.	
20- 5-1948	9- 7-11	Ingenieros de Minas.	

N.º general	N.º categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO *Fecha y lugar*	INGRE *Procedimiento*
106	26	Don Florencio González Requijo	7-11-1907 Castrillo del Duero	C. Op. ... ...
107	27	Don Julián Ramonell Marín	17- 3-1897 Madrid	C. Op. ... ...
108	28	Doña María del Carmen Martín Martín	16-11-1915 Pamplona	C. Op. ... ...
109	29	Don Esteban Vallejo Vallejo	1- 4-1921 Mucientes	C. Op. ... ...
110	30	Don Salvador Puebla Torres	Osornillo	C. Op. ... ...
111	31	Don Eduardo Martín Pizarro	27- 1-1913 Valdecaballeros	C. Op. ... ...
112	32	Don Antonio Rodríguez Martínez	4- 1-1907 Madrid	C. Op. ... ...

Del número 113 al 163 se hallan vacantes.

Tercera Categoría.—18.600 pesetas de sueldo.

Las ciento veintiocho plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

Cuarta Categoría.—16.800 pesetas de sueldo.

Las doscientas sesenta y dos plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

Quinta Categoría.—15.120 pesetas de sueldo.

Las doscientas dos plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

PERSONAL

Visto el expediente gubernativo instruído por el inspector de enseñanza primaria de la cuarta zona, al director propietario y pedagógico, así como maestro, de la Escuela de enseñanza primaria no estatal, denominada Gea, establecida en la plaza de España, 12, en Graus (Huesca), don José Vicente Bayarre Coloma, y

Resultando que, a la vista de los hechos comprobados y de las diligencias llevadas al efecto por el instructor, éste propone, en informe de 7 de los corrientes, se anule la autorización que para su funcionamiento legal como Colegio de enseñanza primaria privada fué concedida al señor Bayarre Coloma, por Orden de 17 de marzo de 1947;

Resultando que, a la vista de todo lo actuado, el Consejo Provincial de Educación de Huesca, en 12 del actual, con entrada en el Registro General del Ministerio el día 17, y en esta Sección el siguiente, emite informe en el tenor literal que a continuación se transcribe;

«Visto el expediente incoado por el inspector de enseñanza primaria de la cuarta zona, en el que propone sea anulada la autorización concedida para su legal funcionamiento a la Escuela privada Gea, de Graus;

»Resultando que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de marzo de 1947, se autorizó, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal del Colegio Gea, establecido por don José Vicente Bayarre Coloma, en Graus, plaza de España, 12, para la enseñanza no oficial, con una sola clase unitaria de niños, a cargo del mismo director; autoricial, bajo la dirección del mismo emprezación que hasta la fecha no ha sido elevada a difinitiva;

»Resultando que, en visita girada a la citada Escuela a principios del curso de 1955-56, por el inspector que incoa el expediente, pudo comprobar la asistencia a la misma de una niña, por lo que ordenó al señor Bayarre su expulsión inmediata, interesando de la Junta Municipal una estrecha vigilancia de la Escuela;

»Resultando que, en 21 de enero de 1957, el inspector de enseñanza primaria, señor Albero, solicitó del señor alcalde de Graus que convocase la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, y ante ella depusiesen, por separado, los padres de los alumnos que asistían al Colegio Gea, en relación con una denuncia recibida contra el señor Bayarre por intento de éste de abusar de una niña; reunión que tuvo lugar el 7 de septiembre de 1957, haciéndose constar en el acta de la misma, que todos ignoraban que hubiese ocurrido el hecho denunciado, así como que no tenían nada que objetar contra la conducta profesional, moral y religiosa del señor Bayarre, reservándose su opinión a este respecto el vocal sacerdote, reverendo padre José María Franço Doy;

»Resultando que, en escrito de 10 de octubre próximo pasado, don José María Franco Duy comunica al inspector de enseñanza primaria, que don José Vicente Bayarre Coloma abusó de la niña María Blanca González Trell, y que el citado maestro tiene clase abierta para ambos sexos, extremos que se ratifican por declaraciones de la niña María Blanca, la madre de ésta y doña Carmen Bellotas Arnal, madre de otra niña a la que le ocurrió un hecho parecido;

»Resultando que en el acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal de Educación Primaria, el día 21 de octubre último, se hace constar que el señor Bayarre viene admitiendo en su Escuela a niñas en edad escolar desde hace varios años, a pesar de que era ilegal y de las advertencias prohibitivas del inspector y de la Junta Municipal; que la Junta da crédito a las manifestaciones hechas por la niña María Blanca González Trell y por la madre de la misma, ya que la conducta pública, privada, moral y religiosa que se desprende de lo anterior lleva aparejada la pérdida total del prestigio del maestro don José Vicente Ba-

S O	SERVICIOS	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
Fecha			
4- 2-1950	7-10-27	Ingenieros de Montes.	
14-10-1950	7- 2-17	Ingenieros de Montes.	
2- 2-1954	3-10-29	Ingenieros Agrónomos.	
25-11-1955	2- 1- 6	Peritos Agrícolas.	
12-12-1955	2- 0-19	Ingenieros Agrónomos.	
21-11-1956	1- 1-10	Ingenieros Aeronáuticos.	
20-10-1957	0- 2-11	Ingenieros de Montes.	

Madrid, 23 de marzo de 1959
El Jefe de la Sección,
Firmado: *José Hinojosa*

V.º B.º
El Director general,
Firmado: *Gregorio Millán*

yarre Coloma, por lo que considera que debe serle retirada la autorización para el ejercicio de la enseñanza en Graus;

»Resultando que el señor cura ecónomo de la parroquia de San Miguel Arcángel, de Graus, certifica que, según los informes que tiene, don José Vicente Bayarre Coloma es persona de inmoralidad probada en varios casos sucedidos en la localidad;

»Vistas la Ley de 17 de julio de 1945 y la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945;

»Considerando que en el expediente queda suficientemente probado que el señor Bayarre Coloma admitía en su Escuela a alumnos de ambos sexos, a pesar de que no estaba autorizado para ello y de las reiteradas advertencias que se le hicieron en tal sentido;

»Considerando que también resulta suficientemente probados los hechos imputados al señor Bayarre Coloma, según las declaraciones formuladas por la niña María Blanca González Trell y la madre de ésta, que son merecedoras de crédito por la Junta Municipal de Educación Primaria y contra lo cual el denunciado no formula otro testimonio que su negativa;

»Considerando que tanto la Junta Municipal como el cura párroco, manifiestan que el señor Bayarre es persona de probada inmoralidad y que su conducta privada y religiosa le han hecho perder el prestigio, por lo que estiman que debe serle privada la autorización para ejercer la enseñanza en Graus;

»Considerando que, en cuanto al aspecto profesional del señor Bayarre, informa desfavorablemente el señor inspector de enseñanza primaria, ya que en visita girada al Colegio Gea, pudo observar determinadas irregularidades: admisión y mezcla de bachilleres y alumnos de primera enseñanza; no tener todos los alumnos la cartilla de escolaridad; ser llevadas las existentes de modo incompleto; dar casi exclusiva importancia a la formación intelectual, con detrimento de la formación de carácter católico, etcétera, etcétera; no presentar las conmemoraciones de tipo político y religioso al día; preparaciones insuficientes y falta de programa previo; proponiendo también la anulación de la autorización provisional concedida al señor Bayarre para el funcionamiento del Colegio Gea;

»Considerando que el señor Bayarre ha dejado de reunir los requisitos y condiciones de prestigio moral y catolicidad para ejercer la misión educadora de la infancia, conforme a los principios de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, así como para ejercer la privada, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945;

»Este Consejo Provincial de Educación Nacional, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado, por unanimidad, proponer que sea anulada la autorización provisional concedida a don José Vicente Bayarre Coloma por Orden de 17 de marzo de 1947 para el legal funcionamiento del Colegio Gea, sito en la plaza de España, 12, en Graus;»

Considerando que se han cumplido en este expediente los trámites y requisitos legales, habiéndose dado vista en el mismo al interesado, pasándosele el reglamentario pliego de cargos, al que contestó en tiempo y forma hábil;

Considerando que, a tenor del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada de conformidad con el artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), las autorizaciones concedidas a los Centros de enseñanza primaria no estatal para su funcionamiento legal, se estiman otorgadas, con carácter provisional, durante un año, siendo preciso inexcusablemente, para ser elevadas a definitivas, que la Inspección Profesional emita informe acerca del funcionamiento del Centro, anomalías que en el mismo haya observado, infracciones de la legislación general o de los términos concretos de la autorización, valor pedagógico de las actividades del establecimiento, así como cuantos extremos se consideren oportunos, haciéndose propuesta expresa de la ratificación o anulación de la autorización provisional concedida; trámites que han sido cumplidos debidamente en este expediente;

Considerando que en el mismo ha informado la Junta Municipal de Enseñanza de Graus y el Consejo Provincial de Educación de Huesca;

Considerando que, en uso de las facultades regladas concedidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria, ésta puede anular la autorización que para su funcionamiento legal se otorga a los Centros de este grado, no estatales, cuando, como en el caso presente, el titular ha cometido infracciones legales y, al parecer, hechos penales que deben ser sustanciados por la jurisdicción ordinaria competente, y que aconsejan, en bien de la enseñanza e incluso de la moral y buenas costumbres, inhabilitar al expedientado en el ejercicio de la función docente;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre) y la vigente de Procedimiento Administrativo de 17 de julio del corriente año (*B. O. del E.* del 18), que ha entrado en vigor a partir del 1 del actual.

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, que ha aceptado la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Que, de acuerdo con la propuesta del Consejo Provincial de Educación de Huesca, se anule la autorización provisional que para su funcionamiento legal fué concedida al Colegio de enseñanza primaria privada denominado Gea, establecido por don José Vicente Bayarre Coloma en la plaza de España, número 12, en Graus, de la indicada provincia, clausurándose definitivamente el referido Centro.

Segundo. Que para esclarecer los hechos, al parecer delictivos, cometidos contra la honestidad por el interesado, se pase el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios.

Tercero. Que se comunique al expedientado que contra esta resolución podrá interponer el recurso de alzada ante el Ministerio, a tenor del artículo 112 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente (artículo 79) a aquel en que le sea comunicada de manera fehaciente esta Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

CENTROS

Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Baleares, relacionada con la escuela mixta denominada «Algendar», de Mahón, por la que da cuenta que, según informa el alcalde presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Mahón, la expresada escuela mixta pertenece a la entidad de población denominada San Clemente, que como tal figura en el nomenclátor oficial vigente dentro de las que constituyen el término municipal de Mahón,

Esta Dirección General ha resuelto que, en lo sucesivo, con ocasión de vacante de la citada escuela mixta de «Algendar», se anuncie para su provisión como perteneciente a la entidad menor de población de San Clemente, del término municipal de Mahón, y no como perteneciente a la localidad de Mahón, como hasta ahora se venía realizando.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

PERSONAL

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Gómez Tejada, maestra nacional, propietaria de la Escuela unitaria de niñas número 1 de Benalua de Guadix (Granada), contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, que le denegó nombramiento provisional por derecho de consortes para Escuela en Guadix;

Resultando que existiendo en Guadix (Granada) dos vacantes en Escuelas, las solicitaron, por el turno de consortes, con carácter provisional, doña Isabel Gómez Tejada, doña María Sáez de la Torre y doña Encarnación Benavides Ruiz;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, en sesión de 13 de septiembre último, nombró a doña María Sáez de la Torre, esposa de profesor de Instituto Laboral, para la graduada «San Miguel», de Guadix, y a doña Encarnación Benavides Ruiz, esposa del sargento de la Guardia Civil, para otro Grupo escolar de la misma localidad, por las preferencias que señala el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, como comprendidos los cónyuges respectivos en los Grupos e) y f) de este artículo, siendo de menor preferencia a estos efectos, el cónyuge de la reclamante, por ser funcionario de Ayuntamiento y pertenecer, por tanto, al grupo G);

Considerando que, contra este acuerdo de la Comisión Permanente, recurre la señora Gómez Tejada, por entender no se ajustan los nombramientos realizados a favor de las dos citadas maestras, nombradas para Guadix, a las normas que se exigen para esta clase de nombramientos con carácter provisional, y creerse ella con más derecho a ser nombrada;

Considerando que el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*B. O.* del 12 de octubre), que establece los derechos para nombramientos por consortes con carácter provisional, ha de aplicarse siempre de acuerdo con el Estatuto del Magisterio y que, por tanto, procede también para estos nombramientos provisionales lo que determina el artículo 75, respecto a las preferencias que hay que tener en cuenta entre los grupos d), e), f) y g) del expresado artículo 74;

Considerando que aplicando estas preferencias, resulta que la señora Gómez Tejada, aunque comprendido su cónyuge en el apartado g) del artículo 74, al regir los beneficios del artículo 75, tiene mayor derecho que las maestras nombradas, pues reúne mayor puntuación que la señora Sáez de la Torre, y esta última mejor puntuación que la señora Benavides Ruiz, según los datos que han aportado,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, accediendo al recurso presentado por doña Isabel Gómez Tejada, rectificándose el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, por el que nombró a doña María Sáez de la Torre para la graduada «San Miguel», de Guadix, y a doña Encarnación Benavides Ruiz, para otra vacante en otro Grupo escolar de la misma localidad, nombrando a doña Isabel Gómez Tejada para la Graduada «San Miguel», de Guadix, puesto que, con preferencia, solicitó la recurrente esta vacante ante la Comisión Permanente, por lo que la maestra que la desempeña, doña María Sáez de la Torre, pasará a la vacante en que presta servicios, con carácter provisional, en el Grupo escolar de Guadix, doña Encarnación Benavides Ruiz, la que por reunir menor puntuación de las tres maestras, habrá de incorporarse a su Escuela en propiedad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

A. G. Benzal - Hartsenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes, 6 de abril de 1959 — Núm. 28

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las fundaciones que se indican ... 773

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan. 776

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan ... 777

Otra resolviendo el recurso de rectificación de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1958, interpuesto por catedráticos numerarios de enseñanza media. 778

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión instruídos a los señores que se expresan ... 779

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 781

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Isabel Clarisa Millán García. 784

Otra aceptando la renuncia presentada por don Juan Reglá Campistol en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... 784

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se citan ... 784

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 785

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don José Valdés Suárez ... 785

Orden por la que se fijan las dotaciones que ha de percibir el profesorado auxiliar «a extinguir» de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid. 785

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden por la que se distribuye el crédito que se cita, fijando las remuneraciones a percibir por el profesorado de Escuelas de Comercio ... 785

Otras nombrando catedráticos de Escuelas de Comercio a los señores que se expresan ... 786

Otra nombrando a don Carmelo Bolullo Meta auxiliar numerario de «Arabe vulgar» de la Escuela Central de Idiomas ... 786

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resoluciones relativas a profesorado de Institutos durante los meses de diciembre de 1958 y enero y febrero de 1959 ... 786

Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 787

Otra por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los profesores adjuntos numerarios que se relacionan ... 788

Estudios.—Orden por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos femeninos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy ... 789

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes autorizando como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se indican ... 789

Otra dando de baja como centro de enseñanza media al colegio «San Fernando», de Padrón (La Coruña). 790

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra prorrogando el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario a la academia «Escuelas Pérez Iborra», de Barcelona 790
Personal.—Orden por la que se nombran directores técnicos de colegios de enseñanza media no oficial. 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia) 792

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Premios.—Resolución de la Dirección General por la que se concede Medalla de la Mutualidad y Cotos Escolares a los señores que se relacionan 792
Personal.—Orden por la que se nombra inspector médico jefe del Cuerpo Médico-escolar a don Federico Oliver Cobeña 793

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se jubila, por edad reglamentaria, a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan 793

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes autorizando el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza privada que se citan 794
Otra sobre clausura del colegio «León XIII», de Valencia 795
Otra sobre mantenimiento de una clase de párvulos en el «Jardín de la Infancia de Santa Ana», de Madrid. 796
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de directores y profesorado para los colegios que se citan 796

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Moya (Cuenca) 796
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan. 797
Otra concediendo un segundo mes de licencia, por enfermedad, a doña Concepción Fernández-Luna Sánchez 797
Otra concediendo la excedencia especial de su cargo a don Francisco Sevillano Colom 797
Otra corrigiendo error en la Orden de 10 de noviembre último sobre corrida de escalas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 797
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 797

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluídos para las plazas de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio que se indican. 798

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Oposiciones.—Orden por la que se convocan para proveer plazas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 799
Concurso.—Anuncio de concurso para plazas de bibliotecarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 802

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudio.—Convocatoria de concurso de méritos para músicos españoles, tres plazas 802
Convocatoria de concurso de méritos para realizar trabajos en España y en el extranjero, para graduados españoles con título académico superior 803
Premios.—Convocatoria para los instituídos por el Banco de España 805

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Resolución de la Dirección General por la que se convoca concurso para la adquisición de mobiliario con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional 805
Otra convocando concurso público para la adquisición de material que se relaciona con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional 807

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones

Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, en su calidad de patrono interino de la fundación particular benéfico-docente «Colegio Bosch», de Begas (Barcelona), instituída por don Teodoro Bosch Estanca, promovió un juicio declartivo ordinario de mayor cuantía ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de la mencionada ciudad de Barcelona, contra los herederos de confianza del fundador, que dió lugar a la sentencia correspondiente, dictada en 11 de mayo de 1957, aclarada con fecha 16 del mismo mes;

Resultando que contra la indicada sentencia los herederos de confianza del fundador apelaron ante la Audiencia Territorial correspondiente, motivando la sentencia de 7 de noviembre del año en curso, en la que la Sala segunda de lo Civil de dicha Audiencia confirma, en sus puntos sustanciales, la sentencia del Juzgado de Primera Instancia antes aludido;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona acude a este Ministerio, remitiendo copia de las sentencias de que se viene hablando e informando que no estima procedente interponer recurso de casación, ya que el fallo de la Audiencia Territorial es favorable y ajustado a derecho el contenido de la sentencia dictada;

Considerando que, por lo mismo, procede comunicar a la Junta Provincial de Beneficencia referida la conformidad del protectorado con su criterio, si bien autorizando a dicho organismo para tramitar recurso de casación, si los demandados los formalizan,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se haga saber a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona la conformidad del Ministerio con el criterio sustentado por dicho organismo provincial de conformarse con la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona.

Segundo. Autorizar al repetido organismo provincial para tramitar el correspondiente recurso de casación, si la parte demandada llagara a formalizarlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Reverendo Padre provincial de los Franciscanos de Valencia, solicita se clasifique como centro benéfico-docente el «Colegio Seráfico de Benisá» (Alicante), donde son formados, gratuitamente, los futuros misioneros de la Orden;

Resultando que, según se deduce de las actuaciones practicadas, el fin de dicha institución es fomentar las vocaciones sacerdotales misioneras, con preferente destino a las casas-colegios que la Orden tiene en las repúblicas hispano-americanas y que, además, atendido el corto número de los que llegan al término deseado, resultan beneficiados con estudios medios, con horizontes de más amplia cultura, gran número de niños que, de otra suerte, quedarían en mera instrucción elemental;

Resultando que el expresado Colegio se mantiene de las limosnas y donativos de los bienhechores y del trabajo de los religiosos, y que el local en que está instalado reúne las necesarias condiciones higiénicas, sanitarias y pedagógicas;

Resultando que el patronato del referido Centro docente está constituído por el Muy Reverendo Padre Ministro provincial de la Seráfica provincia de San José de Valencia, el Reverendo Padre Superior del convento de la Purísima de Benisá y el Reverendo Padre director del mismo Colegio;

Resultando que se ha concedido el trámite de audiencia en este expediente, sin que, durante su término, se haya formulado reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, dada la finalidad de carácter docente que viene cumpliendo el Colegio Seráfico San Buenaventura, de Benisá (Alicante), el carácter gratuito con que la realiza, los medios de que dispone y la forma en que viene rigiéndose, la institución mencionada ostenta la condición de establecimiento propio de los que lo gobiernan y administran y debe ser clasificado como tal, conforme al artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, confiando su patronato a las personas que lo vienen ejerciendo, limitándose el protectorado de este Ministerio a velar por la higiene y la moral públicas;

Considerando que se ha dado cumplimiento a los requisitos y circunstancias de los artículos 41, 42 y 43 de la repetida Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Clasificar como establecimiento benéfico-docente de carácter particular, propio de los que lo gobiernan y administran, el Colegio Seráfico de San Buenaventura, de Benisá (Alicante), confiando su patronato al Muy Reverendo Padre Ministro provincial de la Seráfica provincia de San José de Valencia, el Reverendo Padre Superior del Convento de la Purísima, de Benisá, y el Reverendo Padre director del mismo Colegio; limitándose el Protectorado de este Ministerio a velar por la higiene y la moral públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de fecha 5 de febrero de 1955, la Delegación especial del Departamento cerca de las fundaciones «Rodríguez de Celis», siguiendo instrucciones de la superioridad, ofreció al patronato de la misma fundación en Melgar de Fernamental (Burgos) la entrega de los tres inmuebles que constituyen parte del patrimonio de la obra pía citada, situados en Madrid, en la calle de la Morería, 11, calle de Angosta de los Mancebos, 8, y calle de Recoletos, número 8, en concepto de pago parcial de parte del capital que habría de corresponder en el reparto entre las seis localidades beneficiarias del caudal legado por los fundadores, don Cándido Rodríguez de Celis Mediavilla y don Antonio Rodríguez de Celis Ceballos, marqués de Trebolar;

Resultando que el patronato de Melgar de Fernamental, en sesión celebrada el 24 de enero último, acordó aceptar dicha entrega, por unanimidad y por un valor de 3.976.448 pesetas, cifra correspondiente a la valoración efectuada por el Arquitecto-jefe de la Oficina Técnica de

Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Resultando que la aceptación antedicha ha sido comunicada a este Departamento en oficio suscrito por el secretario del patronato, muy ilustre señor don Buenaventura Díez y Díez, provisor de la diócesis de Burgos, con el visto bueno del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo;

Considerando que, por tanto, procede autorizar al delegado especial de este Ministerio cerca de las mencionadas fundaciones «Rodríguez de Celis» para que otorgue, a favor del patronato de Melgar de Fernamental la correspondiente escritura por la que se transmita al mismo la propiedad de los tres inmuebles citados,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a don Agustín de Lucas Casla, en su calidad de delegado especial de este Ministerio cerca de las fundaciones «Rodríguez de Celis», instituídas por don Cándido Rodríguez de Celis Mediavilla y don Antonio Rodríguez de Celis, marqués de Trebolar, en beneficio de la enseñanza primaria de las localidades de Melgar de Fernamental (Burgos), Castromonte (Valladolid), Sangarcía (Segovia), Salcedillo (Palencia) y Olea y Paracuelles (Santander), para que, en concepto de entrega a cuenta del capital que por distribución haya de carresponderle al patronato de Melgar de Fernamental (Burgos), transfiera, mediante el otorgamiento de la oportuna escritura pública, la propiedad a favor del patronato mencionado de las fincas radicantes en Madrid y situadas en el número 11 de la calle de la Morería, y en los números 8 de las calles de Angosta de los Mancebos y de Recoletos, computándose el valor de los inmuebles citados, a cuenta de liquidación definitiva en 3.976.448,80 pesetas, valor correspondiente a la peritación realizada por el Arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, cumpliendo lo ordenado por este Departamento, se señaló para el día 15 de abril de 1958 el acto de subasta de una finca urbana propiedad de la fundación benéfico-docente «Maestría de Maquirriaín», de Navarra, cuya subasta hubo de declararse desierta por falta de licitadores;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, al remitir copia autorizada del acta notarial de la aludida subasta, informa que sería conveniente, en lugar de celebrar nueva licitación, fijar una renta al Concejo de Maquirriaín por la utilización para Escuela nacional del edificio que fué objeto de subasta, sin perjuicio de que por el mismo Concejo se atienda a los gastos de reparación y conservación necesarios;

Resultando que, por la expresada Junta Provincial de Beneficencia se propone como renta para el aludido arrendamiento la de 5.800 pesetas anuales, que viene a ser el importe del interés del capital de 145.000 pesetas, en que fué tasado el edificio en cuestión invertido en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del contenido del artículo 4.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, se deduce la necesidad de celebración de segunda subasta para acordar, en caso de que también se declare desierta, la demora de la enajenación de bienes inmuebles por el tiempo que se considere conveniente para los intereses de la Beneficencia;

Considerando, por lo expuesto, que no es posible atender, por ahora, la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra y que, conforme al expresado Real Decreto de 29 de agosto de 1923, norma reguladora de la materia que nos ocupa, lo precedente es acordar la celebración de una segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que ha servido de base a la anterior,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que se celebre una segunda subasta de la finca propiedad de la fundación «Maestría de Maquirriaín» (Navarra), con arreglo a las mismas condiciones establecidas para la anterior y con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo de tasación; cuya subasta tendrá lugar en el día y hora que al efecto se fije por este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aceptación de renuncia y nombramiento de nuevos patronos de la fundación «Escuela de niñas», de Mercadillo-Sopuertas (Vizcaya), y

Resultando que el excelentísimo señor don Juan Manuel de Mitjans y Murrieta, duque de Santoña, en virtud de escrito de fecha 22 de mayo pasado, ha presentado la renuncia al cargo de patrono de la fundación benéfico-docente precitada, fundándose en que sus muchos ocupaciones no le permiten prestar a esta fundación la atención que merece;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya propone a este Protectorado que se encomiende el patronato de dicha fundación a una junta integrada por los señores Alcalde y cura párroco de Sopuerta y maestro o maestra nacional de la Escuela del barrio de Mercadillo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que compete a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.°,(letra b), de la precitada instrucción, confiar a las personas que estime conveniente el patronato de las instituciones benéfico-docentes que se hallen huérfanas de representación por haber renunciado a ella las personas a quienes corresponda;

Considerando que la renuncia presentada por el excelentísimo señor duque de Santoña se funda en causas perfectamente justificadas, por lo que procede su aceptación;

Considerando que la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de que el patronato de dicha institución se encomiende a los señores Alcalde y cura párroco de Sopuerta y maestro o maestra nacional de la Escuela del barrio de Mercadillo, parece, asimismo, conveniente, teniendo en cuenta los fines de la institución;

Considerando, sin embargo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la misma Instrucción, el nombramiento de patronos que este Protectorado haga en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.°, debe dejar a salvo el mejor derecho que un tercero pudiera alegar ante la jurisdicción civil ordinaria,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha dispuesto:

Primero. Aceptar la renuncia que de su cargo de patrono de la referida fundación ha formulado el excelentísimo señor don Juan Manuel Mitjans y Murrieta, duque de Santoña.

Segundo. Confiar el patronato de la misma, sin perjuicio del mejor derecho jurisdicción civil ordinaria, a los señores

que un tercero pudiera alegar ante la Alcalde y cura párroco de Sopuerta y maestro o maestra nacional de la Escuela del barrio de Mercadillo, quienes deberán hacerse cargo inmediatamente de los resguardos de valores y bienes que integran el capital de la fundación y de los documentos y antecedentes de la misma, debiendo levantarse un acta acreditativa de la toma de posesión de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 29 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958, se autorizó al patronato de la fundación benéfico-docente «doña Concepción Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), para que, por el sistema de administración directa, ejecutará, en el edificio del Colegio fundacional, las obras de cerrajería, decoración y pintura, instalación eléctrica, ornamentación y varios, con arreglo al proyecto del Arquitecto diocesano y por un valor total de 721.128,49 pesetas;

Resultando que el patronato de la obra pía ha presentado un presupuesto adicional al anteriormente aludido, en el que se suprime algunas unidades de decoración caras, se introducen algunas modificaciones en el alumbrado del edificio y se ponen precios actuales, lo que hace subir estas obras complementarias a pesetas 350.635,66;

Resultando que este presupuesto adicional lo informa favorablemente el vocal Arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia, y la propia Junta, así como la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Departamento;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, conforme a la regla tercera del artículo 57 de la Instrucción invocada, corresponde a esta Subsecretaría adoptar la resolución que proceda, con audiencia de los interesados, respecto a si las obras que afecten a Instituciones de Beneficencia docente han de realizarse en forma de administración o de subasta, cuando, como ocurre en el presente caso, no existen autorizaciones explícitas de los fundadores y se trata de cantidades que exceden de la tercera parte de la renta total de las fundaciones;

Considerando que habiéndose informado favorablemente por los facultativos provinciales, así como por los Servicios Técnicos de este Departamento el proyecto de obras complementarias a que este expediente se refiere y estando justificado que el sistema para realizarlas sea el de administración directa, por las propias razones expuestas en la Orden de Subsecretaría de 15 de diciembre de 1958, y estimada, además, la necesidad de ajustar estas obras a los precios actuales,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al patronato de la fundación benéfico-docente «Doña Concepción Rodríguez Solís», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), para que, por el sistema de administración directa, ejecute las obras del presupuesto adicional de carpintería, cerrajería, decoración y pintura, por un importe de 350.635,66 pesetas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, en defensa de los intereses de la fundación benéfico-docente instituída en Sevilla por don Ramón Galíndez Balparda, se dan dictado por este Departamento la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955, autorizando al patronato de la expresada obra pía para el ejercicio de cuantas acciones judiciales fueren procedentes, derivadas de enriquecimiento injusto obtenido por don Manuel Balparda Castaños; y la Orden de Subsecretaría de 29 de diciembre de 1958, por la que, ante renuncia presentada por el Letrado don Miguel Royo Martínez para que, como Abogado de la Beneficencia, redactara el proyecto de demanda y dirigiese la reclamación judicial antes aludida, se dispuso que el patronato de la fundación designara nuevo Letrado entre los de la Beneficencia de dicha capital que se encargara de la dirección jurídica de dicho asunto y que, en caso de excusa, pasaran las actuaciones al señor Abogado del Estado, miembro de la Junta Provincial de Beneficencia, para que emitiera dictamen sobre la procedencia de las acciones que la Institución tratara de ejercitar;

Resultando que en esta situación, don Rodrigo y doña Matilde Lazo Bordallo, por sus escritos de 7 de junio y 17 de septiembre de 1958, interesan que, por el patronato de la fundación, se ejercite la acción penal contra el expresado don Manuel Balparda Castaños; siendo así que los hechos que denuncian fueron ya sometidos por los propios denunciantes a conocimiento del Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla que, por auto de 27 de mayo de 1958, que ha adquirido firmeza, no los estimo constitutivos de delito y sí de cuestiones civiles, por lo que se abstuvo de proceder criminalmente por la denuncia y hechos denunciados a que nos referimos;

Resultando que el patronato de la obra pía informa en el sentido de que no procede ejercitar las acciones criminales que solicitan don Rodrigo y doña Matilde Lazo Bordallo y que, en cuanto al ejercicio de la acción civil por enriquecimiento injusto, debiera ser encomendada a la Abogacía del Estado del Protectorado; informe que hace suyo la Junta Provincial de Beneficencia, excepto en lo relativo al nombramiento de nuevo Abogado, por estimar no debe encomendar a la Abogacía del Estado, sino nombrarse de oficio en el correspondiente turno;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955, la de Subsecretaría de 29 de diciembre de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en el apartado a) de la regla cuarta del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, el aspecto civil de la cuestión de que queda hecha referencia, único justiciable por ahora, está suficientemente atendido y protegido, sin que ni el patronato ni el protectorado deban desvirtuarlo de momento con el ejercicio de una acción penal que ya fué rechazada; lo que no impide, dado el carácter público de la misma, que los aludidos denunciantes puedan reproducirla por sí propios, si así lo estiman conveniente,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformida al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que por ahora no procede que por el patronato de la fundación se ejercite la acción penal que interesan don Rodrigo y doña Matilde Lazo de Bordallo, sin perjuicio de que estos señores puedan interponerla por sí mismos si así lo estiman conveniente.

Segundo. Que, en cuanto al nombramiento de nuevo Letrado para la defensa de la fundación en las cuestiones civiles ya mencionadas, se atenga estrictamente la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla a lo dispuesto en la Orden de

Subsecretaría de 29 de diciembre de 1958 y así lo haga saber al patronato.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Tapia García en nombre de don Samuel Medrano Pérez contra resolución tácita de la Dirección General de Enseñanza Universitaria;

Resultando que don Andrés Tapia García, en nombre de don Samuel Medrano Pérez, padre de la señorita Petra Medrano Porrero, se ha dirigido a este Ministerio alegando que solicitó del Rectorado de la Universidad de Oviedo (ante el hecho de no estar expuestos en la Secretaría) la autorización para examinar las pruebas escritas del curso preuniversitario de los exámenes de la convocatoria de junio último, no habiendo sido atendida su petición, por lo que acudió en vía de recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria, y, transcurridos dos meses desde la fecha de interposición de su recurso ha interpuesto el presente de alzada ante el Ministerio (al estimar aquél resuelto tácitamente);

Vistos las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la jurisdicción contencioso-administrativa, la O. M. de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando, en cuanto a los presupuestos del presente recurso, que, en virtud de las nuevas reglas del Procedimiento administrativo vigentes en este Ministerio, el silencio administrativo sólo se produce si, una vez denunciado el retraso en la resolución del expediente a partir del transcurso de tres meses desde la incoación de éste, transcurren otros tres sin que recaiga y se notifique al interesado expresa resolución del mismo, y en el presente caso el recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria tuvo su entrada en el Registro general del Ministerio el 19 de julio último, por lo que la desestimación tácita del mismo sólo se produciría a los tres meses de la fecha de la denuncia de la mora (22 de octubre próximo pasado), por ello ahora el presente recurso es improcedente.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de don Francisco Martí Tomás y doña Ana Cruz González, contra la O. de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de enero de 1956;

Resultando que don Francisco Martí Tomás, doña Ana Cruz González, doña Josefa Pérez Viana y don José Pérez Hidalgo, maestros nacionales con destino en los Morales (Sevilla), se dirigieron, el 25 de octubre de 1955, a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando el abono de los atrasos que les correspondían en concepto de indemnización por casa-habitación, con arreglo a los siguientes datos: 1) El señor Martí no la percibía desde la toma de posesión de la Escuela (el 1.º de septiembre de 1954), habiendo contratado una vivienda con el I. N. de la Vivienda el día 1 de abril de 1955. 2) La señora Cruz dejó de percibirla el 1 de abril de 1956. Antes tenía el Ayuntamiento suscrito un contrato por la casa ocupada por ella, que se rescindió en esa fecha, pasando a ser contratante directa con el I. N. de la V. la interesada. 3) La señora Pérez Viana no percibía indemnización alguna desde el 1 de septiembre de 1954. 4) El señor Pérez Hidalgo no la había percibido los bimestres tercero y cuarto de 1954;

Resultando que el Alcalde de los Morales informó la anterior instancia manifestando que: 1) Los señores Martí y Cruz no perciben indemnización desde el 1 de abril de 1956 porque en esta fecha, y a petición de los mismos se rescindió el contrato del Ayuntamiento con el I. N. de la V., habiendo preferido los interesados ser ellos directamente los inquilinos. 2) Son ciertos los datos referentes a los señores Pérez Viana y Pérez Hidalgo;

Resultando que la Delegación Administrativa de Sevilla informó: 1) Que los señores Martí y Cruz no fueron incluídos en la lista de los maestros con derecho a indemnización, porque cuando ésta se confeccionó se creyó, erróneamente, que ocupaban gratuitamente viviendas de propiedad del Ayuntamiento, habiéndose advertido el error y que dichas viviendas eran propiedad del Instituto Nacional de Colonización, al que el Municipio abonaba el alquiler correspondiente: A juicio de la Delegación, los señores Martí y Cruz tenían derecho a que se les reconociera una indemnización de 175 pesetas mensuales. 2) El caso de los señores Pérez Viana y Pérez Hidalgo era tal como ellos lo exponían, considerando la delegación que tenían derecho a lo por ellos pedido;

Resultando que el 23 de diciembre de 1955 tiene entrada en el Registro del Ministerio un escrito de los cuatro maestros interesados, dirigido al Ministro, reiterando su petición (en lugar de la señora Pézer Hidalgo, que no vuelve a parecer en el expediente, aparece doña María Dolores Domínguez Boullón, reclamando 300 pesetas);

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por O. de 20 de enero de 1956 resolvió la inicial instancia, disponiendo: 1) La estimación de la reclamación del señor Pérez Hidalgo. 2) La desestimación de las peticiones de los señores Martí y Cruz, si bien se declaraba que el alquiler correspondiente a sus viviendas debía ser abonado por el Ayuntamiento, al que se lo reintegraría mensualmente la Delegación de Sevilla;

Resultando que, el señor Martí y la señora Cruz se dirigieron al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, a la vista de la resolución indicada antes, solicitando aclaración de sus extremos y acompañando un amplio informe sobre la realidad de lo ocurrido. Estos escritos fueron calificados como recursos de alzada ante el Ministro. 1) Alegaciones del señor Martí: Nunca ha tenido casa-habitación en la localidad, propiedad del Ayuntamiento. Se ha posesionado de la escuela que regenta con posterioridad al traspaso de la obligación de casa-habitación de los Municipios al Estado. (La Sección de Provisión de Escuelas informa en este recurso que el recurrente expone nuevos hechos, antes desconocidos por la Dirección General, y que si los prueba entonces decidirá ésta favorablemente su instancia. 2) Alegaciones de la señora Cruz: Disfrutaba vivienda que el Ayuntamiento había arrendado al I. N. de la V. Hizo ella el contrato con el I. N. de la V. Ignoraba la O. M. de la presidencia del Gobierno publicada en el *B. O. del Estado* de 4 de abril de 1954, pero el Ayuntamiento fué el que la incumplió;

Resultando que la Sección de Recursos solicitó confirmación de los extremos del recurso del señor Martí y la Inspección de Enseñanza Primaria contesta que no ha podido esclarecer ninguno de los extremos salvo el que el maestro ocupa una vivienda arrendada al I. N. de la V.;

Resultando que el Ayuntamiento informa que los maestros señores Martí y Cruz ocupan casa-arrendadas por él y reclama el cumplimiento de la O. M. de 26 de marzo de 1954 (P. del G);

Vistos el Estatuto del Magisterio, la O. de la Presidencia del Gobierno de 26

de marzo de 1954 y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que, de las actuaciones practicadas en el expediente, no han resultado comprobados hechos nuevos que pudieran afectar al supuesto que fué determinante de la Orden impugnada, la cual debe conformarse, acarreando la desestimación de estos recursos;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los recursos de reposición interpuestos por don Armando Represa Rodríguez y don José Luis Martín Galindo contra O. M. de 26 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 18 de abril), que acordó no adjudicar la vacante de director del Museo Arqueológico de Valladolid anunciada a concurso en la O. M. de 20 de agosto de 1957;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 20 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* del 29) se convocó un concurso general de traslados entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para la provisión de la plaza de director del Museo Arqueológico de Valladolid, y de una vacante en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, indicándose en la convocatoria que en el concurso podían tomar parte «todos los funcionarios en servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos»;

Resultando que la plaza de Valladolid fué solicitada por don Armando Represa Rodríguez, funcionario con destino en el Archivo General de Simancas, y don José Luis Martín Galindo, con destino en el Archivo de la Chancillería de Valladolid;

Resultando que por O. M. de 26 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 18 de abril) se acordó no adjudicar la vacante del Museo Arqueológico de Valladolid a ninguno de los concursantes por estimar que no reúnen condiciones bastantes para el desempeño de la misma, todo ello de conformidad con el informe emitido por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos y la O. M. de 9 de diciembre de 1944 (*B. O. del E.* del 16);

Resultando que, contra esta resolución, los señores Represa y Martín Galindo han interpuesto recurso de reposición en el que alegan lo siguiente:

1) La Orden de convocatoria indicaba que en el concurso pueden tomar parte todos los funcionarios del Cuerpo en activo; si bien la O. M. de 9 de diciembre de 1944 restringe la participación en concursos a especialistas de la plaza convocada;

2) En la oposición de ingreso al Cuerpo los recurrentes hubieron de sufrir pruebas relativas a su capacidad para el desempeño de funciones en los museos arqueológicos;

3) El señor Martín Galindo ingresó en el Cuerpo con anterioridad a la Orden

4) En multitud de casos el Departamento no ha tenido en cuenta dicha disposición;

Vistos el Decreto de 19 de mayo de 1932, la O. M. de 9 de diciembre de 1944 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 41 del Decreto de 19 de mayo de 1932 dispone que los archiveros no podrán ocupar plazas de los archivos, los bibliotecarios en bibliotecas y los arqueólogos en museos arqueológicos, y la O. M. de 9 de diciembre de 1944 confirma o corrobora este criterio, constituyendo a ambas disposiciones una legalidad de superior rango al de la Orden de convocatoria, la cual ni las modifica ni desconoce, y el extremo de la Orden de convocatoria recogido en el primer resultando que los recurrentes interpretan en sentido amplio como derogación de las disposiciones antes citadas, no puede entenderse en el sentido por los recurrentes pretendido, sino que en tal extremo se reconoce que podrán tomar parte en el concurso todos los funcionarios en el Cuerpo en activo a los que las disposiciones orgánicas les capaciten para ello, por todo lo cual deben desestimarse los presentes recursos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Herminia Abella Salgado, contra la O. M. de 3 de junio de 1958, que separó a la recurrente del servicio como maestra nacional;

Resultando que doña Herminia Abella Salgado fué designada provisionalmente maestra rural de la Escuela Nacional Mixta de Villarbón (León), en virtud del concurso de méritos al efecto convocado, posesionándose del cargo el 27 de mayo de 1953;

Resultando que la Inspección Central del Magisterio recabó de la provincial de León, el 1 de marzo de 1954, comprobara si la señora Abella estaba al frente de su destino, pues tenía noticias de lo contrario y la Inspección Provincial, el siguiente día 5, recabó informe de la Alcaldía del Ayuntamiento de Candín, a cuyo Municipio pertenece la localidad de Villarbón, contestando el Ayuntamiento que la maestra en cuestión no se ausentó del pueblo y estaba en la actualidad al frente de su destino;

Resultando que el 22 de junio de 1954 el Alcalde de Candín comunicó a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria que había concedido ocho días de permiso a la citada maestra con efectos desde el anterior día 21;

Resultando que la Inspección de Zona, el 21 de julio de 1954, informa que la interesada no se posesionó personalmente del destino el 27 de mayo de 1953, que el permiso del Alcalde, antes reseñado, tenía por objeto justificar la ausencia de la maestra de la Escuela el día de la visita de la Inspección y que ésta estima personalmente que dicha maestra ha incurrido en responsabilidad, por lo que propone su cese como maestra rural provisional. La Inspección reitera su propuesta el 6 de septiembre de 1954, y el siguiente día 7 desde la posesión provisional del cargo, la traslada a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Resultando que, transcurrido tres años la Inspección Provincial informa que, a su juicio, la señora Abella había cumplido con su deber en las condiciones que lo permiten las dificultades materiales y sociales en que se desenvuelve su labor en aquella localidad, por lo que propone su confirmación como maestra rural en propiedad. Al informe acompañó certificado de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria del Ayuntamiento de Candín, a que pertenece Villarbón, en el mismo sentido;

Resultando que, el 13 de octubre de 1957, la Inspección de la Zona informa que ha visitado la Escuela el 27 de septiembre anterior, encontrándola en mal estado y desorganizada y que la maestra es negligente y despreocupada;

Resultando que la Inspección Provincial ordenó, el 17 de octubre de 1957, una nueva visita a dicha Escuela, que tuvo lugar el siguiente día 21, informando del resultado el inspector de zona, el siguiente día 31, que la maestra estaba ausente de su destino desde el anterior día 19, que desde 1953, la maestra no ha atendido la enseñanza, que ha estado en manos de sustitutos por ella buscados sin auto-

rización legal, manifestando la Inspección que instruía el oportuno expediente gubernativo.

Resultando que el 13 de noviembre de 1957 tiene entrada en el Registro de la Inspección Provincial un oficio del Alcalde de Candín en que se indica que la maestra ha comunicado al Ayuntamiento encontrarse enferma, acreditándolo con el oportuno certificado facultativo. La maestra comunicó a la Inspección el 30 de octubre que, desde el anterior día 20, estaba de nuevo al frente de la Escuela;

Resultando que el 13 de noviembre se formula a la interesada pliego de cargos que comprende los siguientes: 1) No estar al frente de la Escuela el 21 de octubre de 1957, sin tener permiso para ello. 2) Haber encontrado la enseñanza completamente desorganizada la Inspección en sus visitas de 27 de septiembre y 21 de octubre de 1957. 3) No haber desempeñado la Escuela desde que tomó posesión de ella el año 1953, por haber residido en Jaén, habiendo dejado la enseñanza en manos de un sustituto, don Tomás Ventura Arias, sin autorización especial para ello y habiéndose hecho cargo de la Escuela solamente en noviembre de 1955 y durante el curso 1956, dejando después otra sustituta ilegal, la señorita Eloísa Alvarez;

Resultando que el 18 de diciembre contesta la expedientada lo que sigue: 1) Al cargo primero, que sólo ha estado ausente de la Escuela por razones de enfermedad (ya reseñadas), y durante el tiempo que necesitó para solicitar la excedencia (para lo cual aprovechó la falta de asistencia a la Escuela de los alumnos). 2) Al cargo segundo, la desorganización de la enseñanza obedece a la irregularidad de la asistencia, que es notable. 3) Al cargo tercero, que sólo, con anterioridad a las ausencias durante las visitas, ha estado fuera de la Escuela en los últimos días del curso 1953, por falta absoluta de asistencia de alumnos y que no puede ser sancionada por esta ausencia, ya que el inspector le exigió en compensación a los haberes percibidos sin prestar servicios la compra de determinados libros para la escuela, que acredita; acompaña la expedientada a su contestación, entre otros documentos, un informe del Alcalde de Candín en el que se indica que la señora Abella ha estado al frente de su escuela desde que se posesionó de la misma ininterrumpidamente, atendiéndola a satisfacción de los vecinos;

Resultando que la Inspección de Zona convocó a la Junta Vecinal de Villarbón el 10 de diciembre de 1957 para que éstos declararan cuándo estuvo al frente de la escuela don Tomás Ventura Arias y doña Eloísa Alvarez, esto es, los sustitutos ilegalmente puestos allí por la expedientada, según los informes de la propia inspección, no acudiendo la Junta y, habiendo requerido el inspector su informe, el 30 de diciembre, ésta manifiesta que hubo un tiempo en que la escuela estuvo atendida por don Tomás Ventura, que después lo estuvo por la propia propietaria y luego por la señorita Eloísa Alvarez y por la señorita Anita López;

Resultando que, requerido don Tomás Ventura para que declare cuando estuvo al frente de la escuela, contesta por escrito que fué en los meses de noviembre y diciembre de 1953, los seis primeros de 1954, noviembre y diciembre de ese año y en 1955 desde enero a junio inclusive.

Resultando que, al parecer (en el expediente no existe la minuta del oficio correspondiente), la Inspección reclamó informe a la alcaldía de Candín sobre la situación de diversos maestros, entre ellos el de Villarbón, contestando el Alcalde, el 16 de diciembre de 1957 (E. el 23) que hubo dos sustitutos, el señor Ventura y una señorita de la localidad;

Resultando que la Inspección de la zona concluye el expediente proponiendo la imposición de la sanción de separación definitiva del servicio y la amonestación de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Candín, por no haber dado cuenta de las irregularidades habidas en la Escuela de Villarbón durante todo el tiempo a que se hace alusión en el expediente; el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación hace suya la propuesta de la Inspección;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria hizo suya, igualmente la propuesta, y el Consejo Nacional de Educación rebajó la sanción en su dictamen a la separación por un año y traslado de residencia, resolviéndose el expediente por la Orden ministerial de 3 de junio de 1958, con la sanción de separación definitiva del servicio;

Resultando que, contra esta resolución se ha interpuesto recurso de reposición, en el que se solicita la revocación de la Orden ministerial impugnada, y que se termine el expediente disciplinario con sanción menos onerosa. Las alegaciones del recurso son las siguientes: 1) La sanción impuesta se estima desproporcionada, pues aunque se reconoce que durante algún tiempo la señora Abella no estuvo al frente de la Escuela personalmente, la dejó atendida por un sustituto titulado y competente. 2) Nunca duró la sustitución tanto tiempo como refleja la Orden impugnada. 3) Nunca tuvo la señora Abella intención de abandonar el destino. 4) Las ausencias estuvieron motivadas siempre por enfermedad;

Visto el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea es la determinación de si la Orden ministerial de 3 de junio de 1958, impugnada, se ajustó a derecho al calificar los hechos a la recurrente imputados (cuya existencia no rebate en forma suficiente la señora Abella, sino que los admite, procurando simplemente y sin prueba alguna restrigir su entidad y atenuar la responsabilidad que entrañan) como constitutivos de la muy grave falta disciplinaria de abandono de destino y, a este respecto hay que traer a colación lo dispuesto en el artículo 193 del Estatuto del Magisterio, según el cual la ausencia del lugar de la Escuela sin autorización, durante el curso, es abandono de destino (y el precepto citado prescinde de que la maestra haya dejado un sustituto capaz, lo cual no justifica ni excusa, sino que supone una grave irregularidad, ya que la sustitución de una maestra, que sólo cabe en el caso de ausencia autorizada ha de hacerse por la Administración) y no aparece una causa de fuerza mayor o estado de necesidad que puedan mover a no tener en cuenta esta calificación «ex lege» de la falta, de lo aquí razonado se deduce que la calificación de la falta en la Orden impugnada es procedente y correcta;

Considerando que la falta de abandono de destino está considerada como muy grave en el Estatuto del Magisterio y las faltas muy graves pueden ser sancionadas con las sanciones sexta y séptima del artículo 198, correspondiendo a la facultad discrecional de este Ministerio (no revisable, por consiguiente, en vía de recurso) el ponderar la gravedad concurrente para aplicar una u otra de lo aquí razonado se deduce que la sanción impuesta e impugnada pudo ser aplicada en el presente caso correctamente;

Considerando que una revisión del expediente, a efectos de atenuación de la sanción por vía de gracia no lleva a acceder a lo pedido,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rectificación de la O. M. de 25 de marzo de 1958, que, estimando el recurso interpuesto por varios catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Me-

dia contra la O. M. de 31 de enero de 1958, señala que el haber anual de los de la primera categoría era de 42.500 pesetas;

Resultando que en la Ley de 26 de diciembre de 1957 se consignó, para la primera categoría de catedráticos numerarios de institutos nacionales de Enseñanza Media un haber anual de 42.200 pesetas, y por O. M. de 31 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 13 de febrero) se declaró que tal haber anual era de 40.200 pesetas;

Resultando que, oportunamente impugnada esta resolución, el recurso fué estimado, reconociéndose que el haber anual de los catedráticos en cuestión era fijado en la Ley. Pero al señalarse la cantidad correspondiente se hizo figurar la de 42.500 pesetas, en lugar de 42.200, como era procedente (O. M. de 25 de marzo de 1958);

Vistos la Ley de procedimiento administrativo y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que sólo por un error de hecho figura en la O. M. de 25 de marzo de 1958 la cantidad de 42.500 pesetas en lugar de 42.200 pesetas. Tratándose de un mero error obstativo puede rectificarse como procede por el presente acuerdo,

Este Ministerio ha dispuesto que se rectifique la O. M. de 25 de marzo de 1958 en el sentido de que el haber anual de los catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de la primera categoría es de 42.200 pesetas, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Julio Mompo Ripoll, maestro nacional que fué de Alcoy (Alicante); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Julio Mompo Ripoll, dejando sin efecto la O. M. de 3 de agosto de 1941 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Justo Molmeneu Villarroya, maestro nacional que fué de Vich (Barcelona); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Justo Molmeneu Villarroya y se deje sin efecto la O. M. que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco González Murcia, maestro de Guardamar del Segura (Alicante); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la O. M. de 3 de febrero de 1950 que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando a partir de la fecha sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco Navarro Ramos, maestro nacional que presta sus servicios en el Colegio de San Ildefonso de Madrid; de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Francisco Navarro Ramos y se modifique la sanción que por O. M. de 20 de marzo de 1957 se le impuso con traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando, a partir de esta fechha, solamente con la inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Gregorio Sanz García, maestro nacional que fué de Ribadeo (Lugo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Gregorio Sanz García, y se deje sin efecto la O. M. de 17 de marzo de 1937, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado dentro de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero le 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Josefa Sanjuán Batalla, maestra nacional que fué de San Hilario de Sacalm (Gerona), de conformidad con lo estable-

cido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de doña Josefa Sanjuán Batalla y quede rehabilitada en el ejercicio de la enseñanza con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero le 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Antonio Rodas Rueda, maestro nacional que fué de Valencia de Alcor (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General le Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Antonio Rodas Rueda, dejando sin efecto la O. M. de 2 de febrero de 1940, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero le 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Pedro Amengual, maestro nacional que fué de San Juan (Mallorca), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Juan Pedro Amengual, y se deje sin efecto la O. M. de 24 de julio de 1940, que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de tres años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero le 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Enrique Vidal Bustamante, maestro nacional que fué de la Preparatoria de Ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Enrique Vidal Bustamante, y se deje sin efecto la O. M. de 24 de abril de 1940, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero le 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Angeles Soles Sarret, maestra nacional que fué de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de doña Angeles Soles Sarret, dejando sin efecto la O. M. de 28 de noviembre de 1940, que le separó del servicio, reintegrándole al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero le 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. S.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Miguel Ortega Rueda, maestro nacional que fué de Rojales (Alicante); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Miguel Ortega Rueda, dejando sin efecto la O. M. de 30 de diciembre de 1957 que le impuso la sanción de tres años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando, a partir de esta fecha, con traslado dentro de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Manuel Pardo Gayoso, maestro nacional que fué de Madrid; de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Manuel Pardo Gayoso y se deje sin efecto la O. M. de 30 de diciembre de 1957 que le impuso la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando, a partir de esta fecha, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Martín Gil Díez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzados en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Martín Gil Díez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Andrés Plumed Allueva, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Andrés Plumed Allueva, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Gálvez Ruiz, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derecohs de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., Dios guarde a V. I. muchos años.
J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ramón Comas Maduell, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultal Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marisol Pérez Hernández, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho saños.

Madrid, 29 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Sebastián Feliu Amengual en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y

demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ignacio González Faus, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Tejedor Díez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Angel Roure Córdova en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Canto Rubio, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Facultad de Teología S. I. de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Facultad de Teología S. I. de Granada, por don Juan Canto Rubio, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Santos Escuedo, en súplica de que sus estudios y Grado y Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1936, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Orlando Caldas Serpa, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, y parciales de Ingeniería Química, aprobados en la República Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato e Ingeniero Industrial, respectivamente, el el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Procede se le convaliden los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en Centro oficial de su país, por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ingeniería Química aprobados en la Universidad Nacional del Litoral de la República Argentina, se le convalide la «Química General» y «Matemáticas», primer curso, de la Carrera de Ingeniero Químico, por las de «Química General» y «Matemáticas» del curso selectivo para ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales en España, y los dos cursos de «Dibujo Técnico», por el de «Dibujo» del curso de Iniciación para el ingreso en la referida Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de España, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, debiendo abonar los derechos de expedición del Título español de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a las asignaturas de Ingeniería que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Germán Posada Mejía, en súplica de que sus estudios totales y Título de Doctor en Filolofía alcanzados en Alemania, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Filosofía y Título de Doctor alcanzados por el interesado en Alemania, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Gómez Bueno, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1936, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil.

2.º Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.º Todas las asignaturas de la Sección de Filosofía de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Arroniz Martínez, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1936, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil.

2.º Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.º Todas las asignaturas de la Sección de Filosofía de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín

Ortega Muñoz, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles para cursar el Bachillerato vigente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 21 de marzo de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en Venezuela, se convaliden por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, autorizándole para matricularse en el tercer curso previo examen que dispone el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo de 1958, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fabriciano Martín Avedillo, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Fabriciano Martín Avedillo, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael de Jesús Núñez Cuesta, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachillerato alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Bachiller alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2, de la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Lorente Alvarez, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles, para cursar el Bachillerato vigente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, y 21 de marzo de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Primaria alcanzados en Venezuela por el interesado, se convaliden por los dos primeros cursos de Bachillerato español vigente, autorizándole para matricularse en el tercer curso, previo examen que dispone el artículo décimotercero del Decreto de 21 de marzo de 1958; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Clarisa Millán García, ayudante preparador de Excursiones Científicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en la que solicita la excedencia en dicho cargo, y cuya petición informa favorablemente el Decanato de la referida Facultad,

Esta Dirección General ha resuelto declarar a la citada señora Millán García en la situación de excedencia que determina el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración del Estado, como comprendida en la letra B) del artículo 9.º de dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, don Juan Regla Campistol, en solicitud de que se le admita la renuncia del expresado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de su cargo de profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona presenta el referido señor Reglá Campistol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Madrid, para que a don Manuel de la Quintana Fergusson le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1954, y del que se posesionó con fecha 5 de noviembre de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta, y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día 5 de noviembre de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 28 de octubre de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Zaragoza, para que a don Joaquín Bastero Archanco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de enero de 1955, y del que se posesionó con fecha 12 de enero de 1955,

Este Mininsterio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 12 de enero de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 4 de enero de 1955.

Segundo.—Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto correspondiente a la cátedra de Anatomía y adscrita al Instituto «Federico Oloriz Aguilera», de Estudios Anatómicos, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don Enrique Montero García, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º del corriente mes de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vista la instancia suscsrita por don José Valdés Suárez, catedrático numerario del grupo II «Ampliación de Matemáticas» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso al servicio activo en el expresado cargo y que se le adjudique provisionalmente la vacante producida en Gijón al jubilarse el titular del mismo grupo de enseñanzas, don Francisco Alonso León;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 16) y Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 9 de agosto) y que el señor Valdés Suárez reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Conceder el reingreso en el servicio activo como catedrático numerario del grupo II «Ampliación de Matemáticas» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, a don José Valdés Suárez, adjudicándole provisionalmente la cátedra del mismo grupo de que es titular, vacante en la Escuela de Gijón, viniendo obligado, para obtener destino definitivo, a tomar parte en el primer concurso que se anuncie de estos catedráticos numerarios.

2.º Por existir en la actualidad vacante en la categoría escalafonal a que pertenece el señor Valdés Suárez, percibirá el sueldo anual de 33.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de Dotaciones del profesorado de Escuelas Técnicas de 24 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los profesores auxiliares «a extinguir» de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, don Antonio Cuadra de la Cuadra, don Emilio Siegfried Heredia, don César Flores Fernández, don Emilio Domínguez Delbecq, don José Luis Linaza de la Cruz y don Julio Gallego García percibirán, a partir de 1.º de enero del corriente año, con cargo al crédito que figura en el número cuarto, apartado B) del artículo 10 de la referida Ley, la remuneración anual de 14.320 pesetas, en sustitución de las que actualmente vienen disfrutando.

2.º Por el director del expresado Centro docente se procederá a extender la oportuna diligencia en los títulos o credenciales de los interesados, y por el habilitado se formularán las correspondientes nóminas de diferencias de las expresadas remuneraciones.

3.º Asimismo, por la citada dirección será elevada la propuesta reglamentaria del personal interino que haya de ser nombrado, en su caso, para el corriente curso académico, si bien las remuneraciones que se les asignen serán percibidas a partir de 1.º de enero del próximo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 3.000.000 de pesetas «para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio».

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 12 de enero actual, y

fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente, por un importe total de 3.000.000 de pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que, con efectos de 1 de enero del año en curso, se acrediten al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12, subconcepto 5.° del presupuesto de gastos del Departamento, las siguientes gratificaciones:

A) *Catedráticos numerarios:*

A los de la primera categoría del escalafón, 7.000 pesetas.

A los de la segunda, 7.250 pesetas.

A los de la tercera, 7.500 pesetas.

A los de la cuarta, 7.750 pesetas.

A los de la quinta, 8.00 pesetas.

A los de la sexta, 8.250 pesetas.

A los de la séptima, 8.500 pesetas.

Dicha gratificación alcanza también a los catedráticos que figuran escalafonados con número bis.

Los catedráticos que teniendo escalafonalmente una categoría superior a la de entrada, perciban los emolumentos correspondientes a ésta, en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden.

B) *Auxiliares numerarios encargados de cátedra:* 3.000 pesetas.

C) *Auxiliares numerarios o profesores interinos encargados de «Administración Económica y Contabilidad Pública», «Gramática española» y «Dibujo», que, por no estar dotadas aún en presupuesto, perciben solamente su remuneración propia de auxiliares:* se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificaciión señalada en el apartado B) de la misma, las cantidades necesarias para completar el sueldo de entrada en el escalafón de catedráticos.

D) *Profesores especiales interinos de «Taquigrafía y Mecanografía»:* 3.000 pesetas.

E) No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden los encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el escalafón, aunque desempeñen cátedras vacantes.

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluídos de su percibo quienes se encuentran en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el extranjero, agregados o adscritos a otros establecimientos o en uso de licencia para asuntos propios. Discrecionalmente podrá otorgarse la referida gratificación al profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio, desempeñe cátedra vacante, y a los que se encuentran en uso de licencia por enfermedad; en ambos cásos previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto. Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden a los catedráticos numerarios se acreditarán por los habilitados de los Centros, por dozavas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario; debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del director de la Escuela, acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás gratificaciones que se otorgan en virtud de los apartados B), C) y D) requerirán el reconocimiento previo, mediante Orden expresa para cada caso de esa Dirección General.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las Ordenes necesarias y resolver, sin ulterior recurso, cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 24 de febrero), fueron convocadas oposiciones libres para proveer las cátedras de «Análisis matemático» de las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Jerez de la Frontera y Vigo.

Celebrados los correspondientes ejercicios, previos los trámites reglamentarios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto nombrar, en virtud de oposición libre, catedráticos numerarios de «Análisis matemático» de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

Don Luis Méndez Gayol, para la de Jerez de la Frontera.

Don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, para la Las Palmas.

Don Vicente Casal Grangel, para la de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, ha resuelto nombrar catedráticos numerarios de «Contabilidad aplicada» de las Escuelas de Cormercio que se citan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y demás ventajas que les conceden las disposiciones en vigor, a los siguientes señores:

Don Serafín Juan Vázquez Costa, para la Escuela de Almería.

Don Rafael María Corona Martín, para la de Granada.

Don Vicente José de Pinilla Monclús, para la de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 10 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* del 17 de enero siguiente), fué convocado un concurso-oposición para proveer la auxiliaría de «Arabe vulgar» de la Escuela Centra de Idiomas;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente del concurso-oposición para proveer la auxiliaría de «Arabe vulgar» de la Escuela Central de Idiomas.

Segundo. Nombrar, en virtud de concurso-oposición y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, a don Carmelo Bolullo Meta, auxiliar numerario de «Arabe vulgar» de la Escuela Central de Idiomas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de

1957 (*B. O. del E.* del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de junio de 1958, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Excedencia voluntaria

4-XII-58. Se concede a don Antonio Gurucharri Martínez, profesor adjunto numerario de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

4-XII-58. Idem a don Juan Costa Tapiola, del de Gerona.

5-XII-59. Idem a don Dionisio Alonso Maté, de Matemáticas del de Pamplona (femenino).

9-XII-58. Idem a don José Cano Marqués, de Taquigrafía del de Valencia (femenino).

12-XII-58. Idem a don Epifanio Liso Cristóbal, de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

29-XII-58. Idem a don Domingo Guinea Guerrero, de Física y Química del de Burgos.

Jubilaciones

8-XII-58. Se jubila a don Vicente Orti Belmonte, de Francés, del Instituto de Córdoba.

Licencias por enfermedad

1-XII-58. Se concede a doña Alejandra Díaz Castro, profesora adjunta interina del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

13-XII-58. Idem a doña Margarita Pérez Sánchez (sin sueldo).

16-XII-58. Idem a don Saturnino de Dios Carrasco, del Instituto (masculino) de Oviedo (con todo el sueldo).

19-XII-58. Idem a don Antonio Reina López, del Instituto masculino de Valencia (con la mitad de su sueldo).

19-XII-58. Idem a don Manuel Pardo Salinas, del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid (con todo el sueldo).

24-XII-58. Idem a don Ignacio Bofarull Agüera, del de Seo de Urgel (con todo el sueldo).

Permutas

12-XII-58. Se concede la de doña Dolores Alcaide Pellicer, profesora adjunta de Lengua y Literatura españolas, del Instituto «Ganivet», de Granada, con doña Magdalena Iglesias Amoigeiras, con el mismo cargo en el de Málaga, «Vicente Espinel».

Prórroga de plazo posesorio

2-XII-58. La concede a don Gonzalo Martín Vivaldi, destinado al Instituto de Almería.

2-XII-58. Idem a don José Martínez Ribes, del de Logroño.

10-XII-58. Idem a doña Margarita Rodríguez Solano, del de Seo de Urgel.

Nombramiento de profesorado interino (de Orden ministerial)

1-XII-58. Se nombra a don Manuel Flores Fernández profesor numerario interino de Religión del Instituto de Algeciras, y a don Manuel de Dios González profesor adjunto interino de Religión del Instituto de Algeciras.

9-XII-58. Se nombra director espiritual del Instituto de Pontevedra a don Ricardo Celso Rodríguez Rodríguez.

12-XII-58. Idem profesor numerario interino de Religión del Instituto de Badajoz a don Sebastián Jiménez Andrades.

20-XII-58. Se nombran profesoras de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa a: doña Montserrat Padrod Vendrell, para Cocina; doña Ramona Ametllá Vilruvina, para Corte; doña Trinidad Navarro Hernández, para Labores; doña María Esther Oliveras Ferrer, para Música, y doña Francisca Ratés Piquer, para Educación Física.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dicitadas por la Dirección General de Enseñanza Media, durante el mes de junio de 1958, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Adscripción

20-XII-58. Se dispone la de don Manuel Masdías Sánchez, profesor adjunto numerario del Instituto de El Ferrol del Caudillo, a Lengua y Literatura españolas.

Cese

16-I-59. Orden disponiendo el de don Tomás Santos Rincón en el cargo de ayudante retribuído de Alemán del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Destinos

8-I-59. Orden destinando en propiedad a la plaza de profesora adjunta de Matemáticas del Instituto «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, a doña Rosa Obrador Parpal.

28-I-59. Idem a don Eduardo Albertos García a la de Matemáticas del Instituto de Requena.

Excedencias

12-I-59. Se concede voluntaria a don José Martínez Rives, profesor adjunto numerario de Dibujo del Instituto de Logroño.

18-I-59. Se prorroga a don José María Frontera de Haro la situación de excedencia (según el apartado B), artículo 9.°, Ley 15-VII-54).

21-I-59. Se concede voluntaria a don Manuel Madruga Tato, profesor adjunto numerario de Matemáticas del Instituto de Plasencia.

29-I-59. Idem, ídem a doña Guadalupe de Lorenzo-Cáceres, de Geografía e Historia del de Santa Cruz de Tenerife.

Jubilaciones

7-I-59. Orden disiponiendo la de don Jesús García García, profesor adjunto numerario del Instituto de Huelva.

13-I-59. Idem, ídem la de don José Máñez Jerez, del de Sevilla, «San Isidoro».

19-I-59. Idem, ídem la de don Juan Igueravide Cordero, del de Cádiz.

19-I-59. Idem, ídem la de don Juan López Almeyda, del de Requena.

20-I-59. Idem, ídem la de doña Luz Casares Roldán, del de Ceuta.

30-I-59. Idem, ídem la de don Fernando Casal Soto, del de Málaga (M.).

Licencias

(Acogiéndose a la Real Orden de 5 de enero de 1924.)

15-I-59. Se concede a doña Rosalía Hernández Armas, profesora adjunta numeraria del Instituto de Las Palmas.

21-I-59. Se concede a doña Petra Hernández Hernández, profesora adjunta interina del Instituto (F.) de León.

30-I-59. Idem, ídem a doña Faustina García García, ídem, ídem del de Soria.

30-I-59. Idem, ídem a doña Carmen Condal Ariche, ídem, ídem del «Verdaguer», de Barcelona.

(Por asuntos propios)

12-I-59. Se concede a don Agustín Palau Claveras, profesor adjunto numerario del Instituto de Ciudad Real.

20-I-59. Idem, ídem a don Jesús Alegre Andrés, del de Lérida.

20-I-59. Idem, ídem a doña Carmen Gómez Carbonell, del de Ibiza.

26-I-59. Idem, ídem a doña Olimpia Arocena Torres, del de Albacete.

(Por enfermedad)

15-I-59. Orden concediéndola a don Luis Sanz Sanz, profesor adjunto numerario del Instituto de Calahorra.

19-I-59. Idem, ídem a doña Luisa Marcelo Serrano, ídem interina del de Cáceres.

19-I-59. Idem, ídem a don Ignacio Bofarull Agüera, del de Seo de Urgel (primera prórroga).

19-I-59. Idem, ídem a don Juan María Gallego Burín, del de Granada, «Ganivet» (primero prórroga).

19-I-59. Idem, ídem a don Antonio Reyna López, del masculino de Valencia (segunda prórroga).

19-I-59. Idem, ídem a don Manuel Ramos Gordón, del masculino de León.

21-I-59. Idem, ídem a don Antonio González Reyes, del de Jerez de la Frontera.

22-I-59. Idem, ídem a don Saturnino de Dios Carrasco, del masculino de Oviedo.

22-I-59. Idem, ídem a don Rafael Navarro Acuña, del de Ceuta.

27-I1,59. Idem, ídem a don Luis Martínez Sánchez, del de Huelva.

30-I-59. Idem, ídem a doña María Josefa Cordero Ovejero, del de Santa Cruz de Tenerife.

30-I-59. Idem, ídem a don José María Aleu Padreny, del «Ausias March» de Barcelona.

30-I-59. Idem, ídem a doña Clotilde Nogueras Cabezalí, del fememnino de Oviedo.

Nombramientos

9-I-59. Orden ministerial nombrando profesor adjunto interino de Religión del Instituto de Badajoz a don Alonso García Molano.

15-I-59. Idem, ídem, ídem director espiritual interino del Instituto femenino de Palma de Mallorca a don Lorenzo Pérez Martínez.

27-I-59. Idem, ídem, ídem profesor adjunto interino de Religión del Instituto de Algeciras a don Manuel Fernández López.

Sanción

20-XII-58. Orden ministerial por la que se impone la de pérdida de diez puestos en el escalafón al profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Manuel Masdías Sánchez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media, durante el mes de junio de 1958, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Continuación en el claustro

Se concede:

19-II-59. A don Juan López Almeida, profesor del Instituto de Requena.

19-II-59. A don Ismael García Rámila, profesor adjunto numerario del Instituto de Burgos.

Excedencia voluntaria

Se concede la establecida en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 a los siguientes profesores:

2-II-59. Don José González de Lema López, profesor adjunto numerario del Instituto «Verdaguer», de Barcelona.

2-II-59. Don Juan María Gallego Burín, del Instituto «Ganivet», de Granada.

19-II-59. Don Francisco Villanova Arolas, del Instituto de Figueras.

23-II-59. Don Gonzalo Martín Vivaldi, del de Almería.

Licencias

A) Por enfermedad

Se concede:

19-II-59. A doña Pilar Tomé Laguna, adjunta numerario del Instituto de Ponferrada.

19-II-59. Prórroga de un mes, con la mitad del sueldo, a doña Josefa Cordero Ovejero, del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

25-II-59. Idem a don Antonio González Reyes, del de Jerez de la Frontera.

27-II-59. Idem a don Luiis Sanz Sanz, del de Calahorra.

27-II-59. Idem a doña María Luisa Marcelo Serrano, del de Cáceres.

25-II-59. Prórroga de un mes, sin sueldo, a don Saturnino de Dios Carrasco, del masculino de Oviedo.

B) Acogiéndose a la Real Orden de 5 de enero de 1924

Se concede:

11-II-59. A doña María Desamparados Pascual Rivera, adjunta interina del Instituto de Ibiza.

19-II-59. A doña Carmen Archilla Guzmán, ídem, ídem, del de Salamanca, femenino.

C) Por asuntos propios

Se concede:

19-II-59. A don Antonio Igual Ubeda, profesor adjunto numerario del Instituto de Teruel.

19-II-59. A don Manuel Agramunt Matutano, del de Teruel.

24-II-59. A don Antonio Reyna López, del masculino de Valencia.

24-II-59. A don Juan Llabrés Bernal, del femenino de Palma de Mallorca.

Nombramientos

Se nmbra, por Orden ministerial de

23-II-59, a don Carmelo García del Valle, profesor adjunto interino de Religión del Instituto de Palencia.

23-II-59, a don Javier Moriche Trigo, director espiritual interino del Instituto de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y a fin de establecer una estructura institucional adecuada que posibilite la mejor coordinación de los esfuerzos estatales y locales en el campo educativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo quedará sujeto, desde la fecha de notificación de la presente Orden, a la autoridad de un patronato que, provisionalmente, estará constituído por el excelentísimo y reverendísimo Obispo de Ciudad Rodrigo, el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad y el director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma.

Segundo. El director del Instituto Nacional de Enseñanza Media desempeñará las funciones de secretario del patronato y elevará a la Dirección General de Enseñanza Media copia certificada de su acta de constitución.

Tercero. Una vez constituído el patronato, se hará cargo de la gestión del internado, procediendo a efectuar inventario y arqueo de los bienes y fondos del mismo, y redactará, asimismo, el proyecto de presupuesto correspondiente a 1959, que elevará, para su aprobación, a la Dirección General de Enseñanza Media.

Cuarto. En el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su constitución, el patronato elevará a la Dirección General de Enseñanza Media un proyecto de Estatutos definitivos, en los que se especificarán todos los extremos relativos a la vida del Centro, así como a la constitución, nombramiento y facultades del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

A propuesta de los respectivos Institutos,

Esta Dirección General tiene a bien nombrar para el servicio de los Estudios Nocturnos al personal que a continuación se indica, en los siguientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Figueras. Don Armando López López, subalterno, previo cese de don Manuel Segura Estrada.

Santiago (femenino). Don Víctor Rodríguez Iglesias, previo cese de don Julián Sancho Jiménez.

Los nombramientos tendrán efectos desde el día en que los interesados se hicieron cargo del servicio, y dará derecho a la percepción de los haberes que para este personal se señalan en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 26 de enero siguiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1959.—El Director general, *Lorenzo Villas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Establecida por el Decreto orgánico de las cátedras y plazas de profesores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de abril), la incompatibilidad en el ejercicio de determinados cargos docentes;

Vistas las comunicaciones de los Centros y las declaraciones de los interesados que desempeñan otros cargos, además del de profesores adjuntos de Instiuto, considerados incompatibles con éste;

Vista la Ley de situaciones de funcionarios de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto declarar en situación de excedencia voluntaria, en el cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos, conforme al apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a los siguientes profesores adjuntos numerarios que prestan servicios en los Institutos que se mencionan:

Barcelona, «Montserrat»: don Ramiro de Sas Murias, de Francés; don Miguel García Camacho, de Dibujo.

Bilbao (masculino): doña Eliane López Mosnier, de Francés.

La Coruña (femenino): don Francisco Fernández Cabrera y García, de Dibujo.

Madrid, «Lope de Vega»: don José Fradejas Sánchez, de Latín.

Oviedo (masculino): don Francisco Rodríguez Vadillo, de Francés.

Salamanca (masculino): don Antonio González González, de Ciencias Naturales.

Santa Cruz de Tenerife: doña Gabriela Corcuera Ugarte, de Lengua y Literatura españolas.

Sevilla (femenino): don Jaime Gálvez Muñoz, de Ciencias Naturales.

Los interesados cesarán en sus destinos en 31 de enero corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy para implantar estudios nocturnos femeninos, de acuerdo con el plan establecido por Orden de 16 de julio de 1957. Dichos estudios se considerarán comprendidos en el grupo K) de la Orden general sobre estudios nocturnos de 3 de diciembre de 1958, con el número de orden 48. Las alumnas estudiarán, como idioma moderno, el Francés.

Segundo.—Durante el presente año académico, las clases del grupo de alumnas de primer curso, que constituirán dichos estudios, se prolongarán hasta el día 31 de julio y proseguirán desde el 1 al 20 de septiembre. En esta fecha tendrán lugar los exámenes.

Tercero.—Esa Dirección General podrá dictar las normas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Eduardo Reparaz Usiniri, como propietario del Centro de enseñanza media «Salamanca», establecido en la calle de Ayala, 59, de Madrid, en solicitud de que se declarado Centro especializado para el curso Preuniversitario, alumnado femenino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 14 de los corrientes, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento, como Centro especializado para el curso Preuniversitario y alumnado femenino el «Salamanca», de Madrid, bajo la dirección técnica de la licenciada doña Milagros Barrios González.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1958-59 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Felipe Bertrán Güel, como presidente del «Instituto de Estudios Hispánicos», establecido en la calle de Valencia, 231, de Barcelona, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso Preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 28 de octubre de 1958, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario y alumnado masculino, el «Instituto de Estudios Hispánicos», de Barcelona, bajo la dirección técnica del licenciado don Antonio Garau Martí.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Tercero. La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1958-59, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Fernando Quer Sallera, director del Colegio «San Luis Gonzaga», establecido en la calle de Buenavista, 4, de Barcelona, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso Preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 26 de noviembre de 1958, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica, de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario y alumnado masculino, el «San Luis Gonzaga», de Barcelona, bajo la dirección técnica del licenciado don José Velasco Clivillé.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1958-59 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don José María González Muriel y don Federico García Bernalt, propietarios del Centro especializado para el curso Preuniversitario instalado en la Casa de las Conchas, de la ciudad de Salamanca, en solicitud de autorización de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 12 de diciembre de 1958, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario y alumnado masculino el instalado en la Casa de las Conchas, de Salamanca, bajo la dirección técnica del licenciado don José María González Muriel.

Segundo. Asumira la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León».

Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1958-59 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media trasladando oficio del director técnico del Colegio de enseñanza media libre «San Fernando», sito en la plazuela de los Dolores, 1, de Padrón (La Coruña), dando cuenta del cese de sus actividades docentes en octubre último, cumplimentando con ello lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Resultando que, por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1957, fué clasificado como Colegio de enseñanza media libre y que, por el oficio anterior, renuncia a su clasificación, por cese de sus actividades docentes;

Considerando que el directo del Centro ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, y que no procede tomar medida alguna con los alumnos, por no tener pendiente matrícula y quedar en libertad éstos para asistir y matricularse en el Centro docente que prefieran, por lo que,

Este Ministerio ha acordado dar de baja como Centro de enseñanza media en cualquiera de los grados o categorías que señala el artículo 4.º del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media al Colegio «San Fernando», de Padrón (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director propietario de la Academia «Escuelas Pérez Iborra», establecida en la calle Consejo de Ciento, 321, de Barcelona, que funciona como Centro especializado para el curso Preuniversitario, según Orden ministerial de 11 de marzo de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1958-59;

Teniendo en cuenta que la referida Academia «Escuelas Pérez Iborra» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), que autoriza la creación de esta clase de Centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como que el Instituto Nacional «Verdaguer» sigue responsabilizándose de las enseñanzas del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Escuelas Pérez Iborra» como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1958-59, en las mismas condiciones del año anterior, señaladas en la Orden de 11 de marzo de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la designación de los señores que se indica como directores técnicos de los Colegios que a continuación se relacionan:

Rectorado de Barcelona

Barcelona. «La Salle-Josepets», don Lamberto Munt Jofré.
Barcelona. «Liceo Francés», femenino, doña Carmen Olivé Ribera.
Barcelona. «Milá y Fontanals», doña Pilar Fort Ramis.
Barcelona. «Nuestra Señora de Lourdes», doña María Angeles Melendro Córeces.
Barcelona. «Sagrados Corazones», Diputación, 250, don Pedro Martínez Bea.
Barcelona. «Teresiano de María Inmaculada», doña Ana María Sáinz-Ezquerra.
Mataró (Barcelona). «Valldemía», don Pedro Baró Marsol.
Tarragona. «Santa Teresa de Jesús», doña María Magdalena Grifols Casas.
Lérida. «La Inmaculada», doña Dolores Canals Pigem.
Lérida. «Mater Salvatoris», doña María del Amor Hermoso Sarret Olivé.
Lérida. «Montserrat», don Juan García Velasco.
Palma de Mallorca. «La Salle», don Antonio Morales Forte.
Figueras (Gerona). «La Inmaculada», don Pelayo Nonell Gaspar.

Rectorado de Granada.

Granada. «Academia Isidoriana», doña María del Pilar Molina Alfonso.
Granada. «La Purísima», doña Soledad Cera Miguel.
Málaga. «Sagrado Corazón», Altos de Pedregalejo, doña Maravilla García Díaz.
Málaga. «San Agustín», don Miguel Rodino de Lucas.
Málaga. «San Estanislao», don Julio Martín Ruiz.
Ronda (Málaga), «La Inmaculada», don Patrocinio Llácer Roselló.
Ronda (Málaga). «Sagrado Corazón», plaza de la Paz, doña Magdalena Maqueda Patiño.
Linares (Jaén). «Sagrado Corazón», Alonso Poves, 1, doña Pilar Morales Calderón.
Martos (Jaén). «La Inmaculada», doña María Díaz García.

Rectorado de La Laguna

Los Llanos de Aridane (isla de la Palma). «Los Llanos de Aridane», doña María del Carmen Herrera Monteverde.

Rectorado de Madrid

Madrid. «La Asunción», doña María del Pino Orozco Massieu.
Madrid. «Decroly», femenino, Guzmán el Bueno, 60, don Carlos Rodríguez Romero.
Madrid. «Isabel la Católica», masculino, don José Antonio Huertas Muñoz.
Madrid. «Liceo Francés», femenino, doña Cecilia Herrero Zardoya.
Madrid. «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», Grandeza Española, 91, doña María Lourdes Monedero Barriuso.
Madrid. «Sagrada Familia», Menorca, número 41, don Emiliano García López.
Madrid. «San José», Los Estudios, 3, don Rafael Selfa Mora.
Madrid. «R. R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», San Agustín, 11, doña Elvira Pérez-Moneo Mañosa.
Barajas (Madrid). «Alamán de Campo», don Antonio Pestaña Orozco.
Tarancón (Cuenca). «Melchor Cano», don Ricardo Portillo Cardona.

Rectorado de Murcia

Murcia. «Jesús María», doña María Teresa García Bernal.

Rectorado de Oviedo

Oviedo. «Santa Teresa de Jesús», doña María Luisa Montoya Azcona.
Gijón (Oviedo). «San Vicente de Paúl», doña María Socorro Martín Vicente.
Luarca (Oviedo). «Cervantes», doña Petra Echevarría Fernández.
El Entrego (Oviedo). «La Sagrada Familia», doña Zulema Sánchez López.
León. «Nuestra Señora del Carmen», doña María del Carmen Egoscozábal Olave.
León. «Sagrado Corazón» (H. H. Carmelitas de la Caridad), doña María Concepción López Ramos.
Ponferrada (León). «M. M. Concepcionistas de la Enseñanza», doña Lorenza Juberías Martínez.

Rectorado de Salamanca

Salamanca. «Siervas de San José», doña Ana María Pérez Cañizares.
Ciudad Rodrigo (Salamanca). «Compañía de Santa Teresa de Jesús», doña Celestina Rodríguez Catón.
Avila. «San Juan de la Cruz», don Nicolás González Bellido.
Plasencia. «San José», doña Presentación Gómez de Bonilla Tomás.
Toro (Zamora). «Calasancio», don Hilario Fernández Ruiz.

Rectorado de Santiago

Ribadeo (Lugo). «Santo Tomás de Aquino», femenino, don Cándido García Riesgo.
Orense. «Cardenal Cisneros», femenino, don Angel Martínez Doval.
Orense. «Cardenal Cisneros», masculino, don Julio Taboada Bonastre.
Marín (Pontevedra). «San Narciso», don Juan Ugarte Pollano.

Rectorado de Sevilla

Sevilla. «Escuela Francesa», femenino, don José Vadillo Plata.
San Juan de Aznalfarache (Sevilla). «Compañía de Santa Teresa de Jesús», doña Aurora Vázquez Caballero.
Córdoba. «San Francisco de Sales», don Pacífico Medina Sevillano.

Rectorado de Valencia

Valencia. «Compañía de Santa Teresa de Jesús», doña María Concepción San feliú Aguilar.
Valencia. «La Purísima», doña Consuelo Prats Catalá.
Elche (Alicante). «La Asunción de Nuestra Señora», doña María Teresa Vega Martín.
Castellón. «Escuelas Pías», don Salvador Martínez Puchades.

Rectorado de Valladolid

Medina del Campo (Valladolid). «San José», doña Dolores Manso Ipiña.
San Sebastián. «Belén», don Pedro Alcorta Maíz.
San Sebastián. «Sagrado Corazón de Jesús», Alto de Miraconcha, doña María Ganuza del Riego.
Algorta (Vizcaya). «Sagrado Corazón de Jesús», doña María Teresa Amann Martínez-Baeza.
Berriz (Vizcaya). «Vera-Cruz», doña María Teresa Astray Orús.
Las Arenas (Vizcaya). «Bienaventurada Virgen María», doña Ernestina García-Arenal Rubio.
Orduña (Vizcaya). «Orden de la Com-

pañía de María Nuestra Señora», doña María del Carmen Viguri Alonso.

Santurce (Vizcaya). «Santa María», doña Juana María Salsón Galarraga.

Vitoria «Niño Jesús», doña Rosalía Español Soutiño.

Murguia (Alava). «Purísima Concepción», doña Henarita Fernández Rodríguez.

Santander. «San José», don Bernabe Ruiz García.

Reinosa (Santander). «San Sebastián», don Gonzalo Sáinz Pérez.

Burgos. «M. M. Concepcionistas», doña Catalina Ruiz de Elvira Mira.

Burgos. «Jesús María», doña María Socorro Alvarez-Díez de Ulzurrun.

Medina de Pomar (Burgos). «Nuestra Señora del Rosario», doña María del Carmen Fernández Pera.

Rectorado de Zaragoza

Zaragoza. «Sagrada Familia», masculino, don Félix Sáez Fernández.

Zaragoza. «Sagrado Corazón», paseo de la Mina, 4, don Luis Valencia Pineda.

Zaragoza. «Sagrado Corazón», General Mola, 3, doña María de los Desamparados Attard Alonso.

Zaragoza. «San José», doña María Teresa Ulibarri Rodríguez.

Jaca (Huesca). «Escuelas Pías», don Eusebio Sans Sola.

Calahorra (Logroño). «Teresiano de los Santos Mártires», doña María del Pilar de Felipe Palacios.

Haro (Logroño). «María Inmaculada», doña María Visitación Olmo Olmo.

Pamplona. «M. M. Concepcionistas de la Enseñanza», doña Josefina García Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del Campo de prácticas Agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia), formulado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.787.707,12 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del Campo de prácticas de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 2.381.987,90 pesetas.

Pluses: a deducir 20 por 100 sobre 714.596,37, importe nómina jornales, pesetas 142.919,27. 2.239.068,63 pesetas.

15 por 100 beneficio de contrata, sobre 2.239.068,53, 335.860,29 pesetas.

Importe de la contrata, 2.717.848,19 pesetas.

Honorarios: 1,20 por 100 sobre pesetas 2.239.068,63, según tarifa 6.ª, Grupo II, que aplica el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, por redacción de proyecto, 26.868,82 pesetas.

Por dirección de obra, 26.868,82 pesetas.

Ayudante: 60 por 100 sobre 26.868,82, 16.121,29 pesetas.

Total, 2.787.707,12 pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 24 del actual, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que, la instalación de referencia es indispensable, para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que, las obras objeto de la presente Orden, se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo 2.º, de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esta Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de instalación del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia), redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández Cano, a quien, asimismo, se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones setecientas ochenta y site mil setecientas siete pesetas con doce céntimos (2.787.707,12 pesetas).

2.º Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos técnico, económico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicada la subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias paar el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral - Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PREMIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda, como premio a su actividad en pro de la previsión y el mutualismo escolar las Medallas de Plata y Bronce a los señores que se mencionan;

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos en su continuada labor en favor de la Mutualidad Escolar y los Cotos Escolares, contribuyendo a la difusión y arraigo de estas instituciones, y que se han cumplido las formalidades establecidas por la R. O. de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Conceder la Medalla de Plata de la Mutualidad escolar a los siguientes señores:

AVILA

Don Julio Madrigal Neila, ingeniero de la Brigada de Avila y Segovia, del Patrimonio Forestal del Estado.

ALICANTE

Don Pablo Espejo Maroto, director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

BADAJOZ

Ilmo. Sr. don Manuel Medina Gata canónigo de la Santa Iglesia Catedral.

BARCELONA

Don José Guillermo Andrés, maestro director de la Mutualidad escolar «Francisco Moragas» de Barcelona.

CADIZ

Doña María Galiana Sierra, vocal de la Comisión Provincial e inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Carlos Pardeza Pérez, secretario de la Provincial y representante en el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, en la Delegación.

Don Juan Galindo Fernández, médico de la Caja de Accidentes del Trabajo en el Instituto Nacional de Previsión.

CIUDAD REAL

Don José Gutiérrez Ortega, presidente de la Comisión Provincial y director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

GERONA

Don Ricardo Llapart Tharrats, secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

MADRID

Don Ezequiel Puig y Maestro Amado, diputado provincial.

MURCIA

Don Antonio Camacho, director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

ORENSE

Don Senén Grande, maestro y alcalde de La Merca, director de la Mutualidad Escolar y Coto «Espíritu Santo».

VALENCIA

Ilmo. Sr. D. José María Haro Salvador, vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos, y presidente del Consejo del Instituto Nacional de Previsión.

VIZCAYA

Don Juan Magro Ruiz, vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos, e inspector de la Caja de Ahorros de Vizcaya.

Don Aniceto Maurolagoitia Elorduy, vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos, e inspector de la Caja de Ahorros de Vizcaya.

ZARAGOZA

Don Alfonso Villuendas Díaz, ingeniero de Montes.

2.° Conceder la Medalla de Bronce de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

AVILA

Don Daniel Gallego Cid, director de la Mutualidad «San Pascual Bailón», de San Pascual.

Don Vianor López Peña, director de la Mutualidad escolar «Santa María Magdalena», de Gemuño.

Doña Basilisa Vizcaíno Baquero, directora de la Mutualidad Escolar «Santa Rosa de Lima», de Gavilanes.

Don Mariano López Díez, director de la Mutualidad Escolar La Previsora de Sinlabajos, de Sinlabajos.

BADAJOZ

Don Domingo Piris Berjano, afiliado al Coto Agrícola de Novelda de Guadiana.

CADIZ

Don Plácido de la Cuenta Santos, jefe de la agencia del Instituto Nacional de Previsión de Algeciras.

Don Antonio Cuadrado del Castillo, jefe de la agencia del Instituto Nacional de Previsión de Jerez de la Frontera.

HUESCA

Don Luis Andranuy Uriol, director de la Mutualidad Escolar de Sena.

Doña María Isabel Puyuelo Mestala, directora de la Mutualidad Escolar de Alcalá de Gurrea.

MADRID

Don Ramón Rojas Llorente, director de la Mutualidad «Amigos del Ahorro» y Coto forestal «Hermanos García Noblejas» de Pozuelo de Alarcón.

Don Francisco Franco Carballeira, director de la Mutualidad escolar «Guadarrama» y Coto «Enrique Mercader» de Guadarrama.

MURCIA

Doña Elena Molina Ruiz, directora de la Mutualidad escolar «Nuestra Señora de la Encarnación».

Doña Gloria García Sánchez, Directora de la Mutualidad «Nuestra Señora del Rosario».

TERUEL

Don Daniel Durbán Medea, maestro director de la Mutualidad escolar «Miguel de Cervantes» de Lidón.

Don Eustaquio Fernández Domingo Sánchez, maestro director de la Mutualidad escolar «Padre Manjón» de Bezas.

Don Pascual Peransí Rubio, maestro director de la Mutualidad y Coto «San Cristóbal», de Mazaleón.

ZARAGOZA

Don Primitivo Zaraza Lardie, maestro director de la Mutualidad escolar «Angelito» y Coto «Flora», de Puendeluna.

Don Faustino Lasarte Sánchez, maestro director de la Mutualidad escolar «San Pedro Mártir» y Coto «La Inmaculada», de Pinseque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación, la plaza de inspector médico escolar jefe del cuerpo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento orgánico de 18 de diciembre de 1934 y por reunir el interesado las condiciones requeridas para el cargo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar inspector médico jefe del servicio al número 1 del escalafón del Cuerpo Médico-escolar, don Federico Oliver Cobeña, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 21.840, que percibirá a partir de la fecha en que se posesione de su destino, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 8.° del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Cumplida con fecha 6 del actual mes de enero por don Jesús García García, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Huelva, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Jesús García García, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Huelva, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 11 del actual mes de enero por doña Elvira de Laburu Calera, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto le 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Elvira de Laburu Calera, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida el 17 del corriente mes por doña María Josefa Gil Perales, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Josefa Gil Perales, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida en 3 de de agosto último por don Alfonso Ferrer y Pérez, médico odontólogo de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de julio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Alfonso Ferrer y Pérez, médico odontólogo de la Escuela Nacional de Anormales, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Milagros Prades Navarro, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del colegio San Gil, establecido en la Plaza del Caudillo, núm. 3, de Benifairo de los Valles (Valencia);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del colegio San Gil, establecido por doña Milagros Prades Navarro en la Plaza del Caudillo, núm. 3, de Benifairo de los Valles (Valencia), para la enseñanza primaria no oficial, con una clase unitaria de niñas regida por la señora Prades Navarro y otra unitaria de niños a cargo de don Lorenzo Fenallosa Margoiz, los dos maestros tituladoss (apartado 4.º del art. 27 de la Ley de Educación Primaria), todo ello bajo la dirección pedagógica de la misma empresaria.

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio sea clausurado; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva escuela.

3.º Que, cumpliendo lo establecido en el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente la Inspección provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Riera Riera, director propietario del colegio de enseñanza primaria privada denominado de San Juan Bautista, establecido actualmente en la calle de Juan Lliteras, núm. 97, en Manacor (Baleares), solicitando la debida autorización para trasladar el citado centro docente a la plaza de San Jaime, núm. 24, 1.º, en la misma localidad, así como para cambiar la denominación del mismo por el de Colegio de San Jaime, encargándose de su dirección pedagógica y de la clase unitaria de niños don Juan Capllonch Fluxá; y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de febrero de 1953, la que fué elevada a definitiva por la de 5 de mayo de 1955;

Resultando que se han aportado a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Visto, por último, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), dictada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del Estado* del 18);

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar a don Juan Riera Riera, director propietario del colegio de enseñanza primaria privada denominado de San Juan Bautista, establecido en la calle de Juan Lliteras, núm. 97, en Manacor (Baleares), para trasladar el mismo a la plaza de San Jaime, núm. 24, 1.º, en la misma localidad, así como para cambiar la denominación del Centro por la de Colegio de San Jaime.

2.º Confirmar el nombramiento a favor de don Juan Capllonch Fluxá, de director pedagógico del mismo, así como para encargarse de la clase unitaria de niños, por estar en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que la dirección del colegio quede obligada al cumplimiento de las dis-

posiciones vigentes en la materia y de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como el de comunicar cualquier cambio o incidente que se produzca en el establecimiento y que pueda alterar su organización.

4.º Que cese en la citada dirección pedagógica don Lorenzo Remenias Durán, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la superiora local de la Comunidad de Hijas de la Parroquia, Auxiliares del Buen Pastor, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «San Francisco Javier», establecido en el poblado experimental, Bloque 22, Hoteles A y B de Carabanchel Bajo, en Madrid;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección administrativa de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio «San Francisco Javier», establecido por la Comunidad de Hijas de la Parroquia, Auxiliares del Buen Pastor, en el Poblado Experimental, Bloque 22, Hoteles A y B de Carabanchel Bajo, en Madrid, para la enseñanza primaria no oficial, con una clase unitaria de niñas a cargo de la Hermana Patrocinio Martínez Santander, a la vez directora pedagógica, maestra titulada (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva escuela.

3.º Que, cumpliendo lo establecido en el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús González y López de Lacalle, presbítero y doctor en Sagrada Teología, en súplica de que se autorice el funcionamiento de un colegio de enseñanza primaria privada para niños difíciles establecido en la Avenida de Murrieta, 9—chalet—, en Santurce (Vizcaya), con la denominación de «Centro Solatium Alma Mater»;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santurce y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran ser dictadas por este Ministerio, del Colegio denominado «Centro Solatium Alma Mater», establecido en la Avenida de Murrieta, 9 —chalet—, en Santurce (Vizcaya), por el presbítero don Jesús González y López de Lacalle, para la enseñanza primaria no estatal de niños difíciles, bajo la dirección pedagógica del referido sacerdote, con dos clases de párvulos y otras dos unitarias de niños que estarán a cargo, respectivamente, de doña María Teresa Eguiraun y Gumucio, doña Purificación Ugarte y Gaubeca, don J. Guillermo Juan Elordi Egaña y don Pedro María Anastasio de Bilbao y Sáinz, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley de 17 de julio de 1945.

2.º Que la dirección del citado Centro queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nuevo Centro.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su reapertura oficial, provisionalmente, se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por doña María de los Desamparados Nacher Navarro, directora propietaria pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de León XIII, establecido por dicha señora en la calle de León XIII número 16, en Valencia, ha acordado, a petición de parte interesada, declarar clausurado el citado centro docente, anulándose, por lo tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, le fué concedida por Orden de 6 de septiembre último; bien entendido que para nueva apertura del

referido colegio, ya por la antigua propietaria o por otro nuevo, habrá que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Eddcación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de septiembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el escrito elevado por doña Ana María Marchesi Roncales, directora propietaria del colegio de enseñanza primária privada denominado «Jardín de la Infancia de Santa Ana», establecido en la calle de Balbina Valverde número 8, en Madrid, solicitando que se aclare la Orden de 27 de octubre último, por la que se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, el indicado centro docente, en el sentido de que las enseñanzas que se cursan en el msimo son una clase de párvulos, en lugar de una unitaria de niñas, como, por error, sin duda, se especifica en la citada disposición,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado aclarando la Orden de 27 de octubre próximo pasado en el sentido arriba indicado, siendo regentada la clase de párvulos por doña Angeles Ruiz Ogarrio, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del R. P. director del colegio de Enseñanza Primaria Privada denominado Escuelas Pías, establecido en la calle Milagro, núm. 23, en Balaguer (Lérida), en súplica de que se le autorice para reducir en un grado, en lugar de los cinco que primitivamente tenía constituídos, las enseñanzas que se cursan en el mismo, así como que se hagan cargo de la dirección pedagógica del establecimiento el P. don Juan Bosch Raurell, en sustitución de don Leaureano Perecaula Diumenge, que hasta la fecha lo ha venido desempeñando, así como que causen alta como profesores don José Planella Canela y la señorita Rosalía Marvá Pratdepadua; y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de junio de 1957, que fué elevada a definitiva, por la de 23 de diciembre de 1949;

Vistos los documentos aportados al expediente;

Visto, por último, que se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), dictada de conformidad con los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del Estado* del 18);

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada denominado Escuelas Pías, establecido en la calle Milagro, número 23, en Balaguer (Lérida), para disminuir en un grado las enseñanzas que en el mismo se cursen, que serán ahora de cuatro.

2.º Que se confirme el nombramiento de director pedagógico del Centro a favor del R. P. don Juan Bosch Raurel, en posesión del correspondiente certificado de aptitud pedagógica, a tenor del apartado 1.º del artículo 25 de la mencionada Ley.

3.º Que, asimismo, sean designados maestros del referido Colegio don José Planella Canela y la señorita Rosalía Marvá Pratdepadua, ambos en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 de la susodicha Ley).

4.º Que el director del Colegio queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las que en lo sucesivo pudieran ser dictadas por este Ministerio, así como comunicar a éste cualquier incidente que pueda afectar a la organización del establecimiento, como cambio de director, profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc. ,etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el reverendo padre Superior de la Orden de San Francisco de Sales, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar director pedagógico del Colegio Salesiano de San Francisco de Sales, establecido por dicha Congregación, en la plaza de San Juan Bosco, 1, en Béjar (Salamanca), al reverendo padre Aniceto Sanz Yagüe, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligado el director del citado Centro docente a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Departamento. así como a comunicar el cambio de dirección y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que afecte a la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminuciión de clases, clausura del establecimiento, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Moya (Cuenca), para la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 10 de los corrientes;

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Moya (Cuenca), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *c*) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* de 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia) y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Miguel Ortuño Palao director de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el presidente del Patronato de la Casa de Cultura de Mahón (Baleares), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don José Codina Villalonga y don Juan Victory Manella vocales del citado Patronato de la Casa de Cultura de Mahón (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 10 de febrero de 1956 y a tenor de lo previsto en el apartado *f*) del artículo 6.º del Reglamento de la Casa de Cultura de Cáceres, aprobado por O. M. de 17 de enero de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar vocal del Patronato de la mencionada Casa de Cultura de Cáceres a doña Natividad de Diego Rodríguez, directora del Archivo Histórico de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Concepción Fernández-Luna Sánchez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Servicio Nacional de Lectura, en la que solicita un segundo mes de licencia por motivos de enfermedad;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Concepción Fernández-Luna Sánchez un segundo mes de licencia, prórroga de la que se le concedió por Orden de 16 de diciembre último, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por don Francisco Sevillano Colom, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón y actualmente jefe de la Unidad Móvil de Microfilm de la Unesco en Hispanoamérica, en la que solicita le sea concedida la excedencia especial de su cargo de archivero;

Resultando que por O. M. de 17 de mayo de 1956 el señor Sevillano Colom fué autorizado para desempeñar en la Unesco el cargo de jefe de la Unidad Móvil de Microfilm, autorización que fué renovada con fecha 30 de julio de 1957;

Considerando que la Ley de 17 de julio del pasado año, publicada en el *B. O. E.* del 19, en su artículo 1.º determina que podrá concederse la excedencia especial que señala el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954, al personal contratado por algún Organismo internacional;

Considerando que en el Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 24 de febrero de 1956, *B. O. del E.* de 14 de marzo siguiente, modificando el de 19 de mayo de 1932 y adaptándola a lo dispuesto en la citada Ley de 15 de julio de 1954, se consigna, asimismo, la posibilidad de concesión de la excedencia especial;

Considerando que don Francisco Sevillano Colom se encuentra en las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Francisco Sevillano Colom la excedencia especial de su cargo de funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto orgánico del citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 24 de febrero de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Publicada en el *B. O. del E.* del día 13 del pasado mes de diciembre una corrida de escalas el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dada por O. M. de 10 de noviembre, y observando en ella un error de copia en lo que se refiere al ascenso a la séptima categoría en aquel escalafón de don Antonio Arribas Palau, se rectifica en el sentido de que el señor Arribas Palau no es el director del Museo Arqueológico de Barcelona, sino un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en dicho museo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el *B. O. del E.* de 20 de diciembre del pasado año, para proveer plazas vacantes en los Centros confiados al expresado Cuerpo, oído el informe emitido por el pleno de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver el citado concurso, en la forma que a continuación se expresa:

Don Matías Morais Gutiérrez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, a la Biblioteca Naacional.

Don Roberto Liter Curieses, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, a la Biblioteca Nacional.

Doña Aurora Cuartero Montero, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, a la Biblioteca Nacional.

Doña María Luisa Pardo Morote, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, a la Biblioteca Nacional.

Doña Margarita Navarro Martorell, con destino en las Bibliotecas Pública y de la Facultad de Veterinaria de Córdo-

ba, a la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María Teresa López-Cortón Fernández, con destino en la Biblioteca Pública de Sevilla, al Registro General de la Propiedad Intelectual.

Doña Rosalía Guilleumas Brosa, con destino en el Archivo de la Subdelegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Gijón, a la Biblioteca de la Universidad de Barçelona.

Don Antonio Ubieto Arteta, reingresado por Orden de 18 de agosto último, con destino provisional en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Valencia, para estos mismos Centros.

Doña María del Socorro González de Madrid, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid, al Museo Arqueológico de la cisma capital.

Doña María Jesús Urquijo Urquijo, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla, a los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Vizcaya (Bilbao).

Como resultas de las vacantes producidas con estos nombramientos, se hacen los siguientes:

Doña Rafaela Castrillo Márquez, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, a la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María del Pilar García Morencos, reingresada por Orden de 17 de octubre último y con destino provisional en la Biblioteca Nacional, a las Bibliotecas Populares de Madrid.

Don Fernando Huarte Mortón, reingresado por Orden de 17 de octubre último y con destino provisional en la Biblioteca Nacional, a la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Elisa de la Torre Aparicio, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, a las Bibliotecas Populares de la misma capital.

Doña Eulalia San Agustín Barraca, con destino en la Biblioteca Pública de Toledo, a la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Julia Méndez Aparicio, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago, a la Biblioteca Pública de Toledo.

Don José Luis Martín Galindo, con destino en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, a las Bibliotecas Populares de la misma capital.

Doña María Soledad Arribas González, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca de la Facultad de Veterinaria de León, al Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Doña María Luisa Fabrellas Juan, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago, a la Biblioteca Pública de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general ded Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el número 8 de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de noviembre), disponiendo se anuncien para su provisión, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Badajoz, Baleares, Cáceres, Cuenca, La Laguna, Soria, y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Alava, Almería, La Coruña, Jaén, Madrid, Las Palmas, Pontevedra y Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931, y la de aspirantes excluídos:

Aspirantes admitidos

1. Don José María Pérez Gómez de Tejada.
2. Don Julián Rodero Carrasco.
3. Don José Manuel Suárez del Toro.
4. Doña Dolores María Sonet Alvarez.
5. Doña Isabel Escalona Santafé.
6. Doña Marta Nello Alsina.
7. Doña María Ursula Marugán Sánchez.
8. Don Gonzalo Ferreró Tolosa.
9. Don Tomás García Tranque.
10. Don Ramón García Rojas.
11. Don Julián Delgado Serrano.
12. Don Juan Alonso Juaneda.
13. Don Pedro Vives Coll.
14. Doña Mercedes Rico Sanchiz.
15. Doña María Teresa Carillo Quintela.
16. Don Eleuterio Gómez García.
17. Don Hilario Grande Miguel.
18. Don Antonio Manzaneda García.
19. Don Gonzalo Calero Rosillo.
20. Doña Isabel Barragán Pérez.
21. Don Juan Boadas Elvira.
22. Don Dionisio Dopico Marcote.
23. Doña Baltasara Pérez Sánchez.
24. Doña María Jesús Arquero Medina.
25. Don Juan José Gutiérrez Suárez.
26. Don Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
27. Don Gumersindo Enrique Rey de Castro.
28. Don Alberto Aizpún López.
29. Don Lamberto Merino de Villegas.
30. Don Luis Méndez Gayol.
31. Don Augusto Alvarez Fernández.
32. Doña Carmen Murnais Lamas.

Aspirantes excluídos

Por no manifestar en la instancia que poseen el título de maestro de primera enseñanza o que reúnen las condiciones para su obtención, o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía general y Pedagogía diferencial o Didáctica:

1. Doña Rosario Pujadas Durán.
2. Doña María de la Concepción Juliana Carbajal Aced.

Los aspirantes excluídos podrán recurrir en la forma dispuesta en el párrafo segundo del artículo 7.º, en relación con el párrafo primero del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique esta Orden el *Boletín Oficial del Estado*.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la Orden de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 1958, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde aa V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigaas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos aconseja la convocatoria de las correspondientes oposiciones para la provisión de las mismas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Decreto de 24 de julio de 1947.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convocan oposiciones para proveer trece plazas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotadas con el haber anual de 21.480 pesetas, cuyas plazas corresponden: cinco a la Sección de Archivos; siete a la de Bibliotecas, y una a la de Museos.

Las vacantes objeto de estas oposiciones son las siguientes:

Archivos

Asturias (Gijón): Archivo Subdelegación de Hacienda, 1; Biblioteca Pública, 1.

León: Archivo Delegación de Hacienda, 1; Biblioteca Facultad de Veterinaria, 1.

Sevilla: Archivo General de Indias, 3.

Bibliotecas

Córdoba: Biblioteca Pública, 1; Biblioteca Facultad de Veterinaria, 1.

Coruña (Santiago): Biblioteca de la Universidad, 2.

Murcia: Biblioteca de la Universidad, 1.

Sevilla: Biblioteca de la Universidad, 1.

Valencia: Biblioteca de la Universidad, 1.

Zaragoza: Biiblioteca de la Universidad, 1.

Museos

Córdoba: Museo Arqueológico, 1.

Segundo. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *B. O. del E.*

Las instancias deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas y presentadas en el Registro General del Departamento, acompañando a las mismas recibos acreditativos de haber satisfecho 200 pesetas por derechos de examen y 50 pesetas por formación de expediente.

Tercero. Para ser admitidos en estas oposiciones, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de doctor o licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de su profesión.

e) Ser adicto al Movimiento Nacional.

f) Los eclesiásticos precisarán la autorización de su respectivo Prelado.

g) Las opositoras menores de treinta y cinco años de edad deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, si no estuvieran exentas del mismo.

Los solicitantes deberán manifestar en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y caada una de las condiciones anteriormente detalladas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en esta Orden para la presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará, en el *Boletín Oficial del Estado*, las listas de aspirantes admitidos y la de los excluídos. Estos podrán recurrir, si consideraran infundada la exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Cuarto. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos se nombrará, por el Ministerio, el Tribunal calificador de estas oposiciones, y se constituirá en la siguiente forma:

a) Un Tribunal común para los ejercicios de la primera parte de la oposición.

b) Tres Tribunales Especiales, uno para cada Sección, encargados de calificar los ejercicios de la segunda parte.

Quinto. El Tribunal previsto en el apartado a) estará formado por un presidente y seis vocales, dos para cada Sección, y sus respectivos suplentes, y deberá quedar constituído dentro de los diez días siguientes a la publicación de su nombramiento.

Sexto. Los Tribunales Especiales estarán constituídos, cada uno, por un presidente y cuatro vocales, y sus respectivos suplentes; de estos vocales, dos de ellos serán los mismos que hayan formado parte por cada Sección en el Tribunal común.

Estos Tribunales serán convocados antes de comenzar la oposición por el presidente del Tribunal común, a fin de redactar el cuestionario que ha de regular el ejercicio primero de la segunda parte de la oposición. Para las demás actuaciones serán convocados por el presidente respectivo.

Séptimo. Los Tribunales serán designados libremente por este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Actuará de secretario de cada uno de ellos el vocal que sea más moderno en el escalafón.

Octavo. Dentro del plazo de diez días señalado para la constitución del Tribunal común, los jueces que no puedan ejercer su cargo enviarán su renuncia al presidente del mismo, para que proceda a su sustitución.

Una vez comenzados los ejercicios no podrán ser sustitídos los miembros del Tribunal por ningún concepto.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados, en el caso previsto en el número 2 del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo 8.º, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 3.º del expresado Decreto.

Noveno. El Tribunal común suspenderá su actuación definitivamente tan pronto haya calificado a los opositores en los ejercicios de la primera parte, entregando la calificación de los mismos a los presidentes de los Tribunales de cada Sección.

Décimo. Los Tribunales Especiales se disolverán al terminar los ejercicios correspondientes de la segunda parte de lo oposición, en cuyo momento publicarán las listas de opositores aprobados y entregarán la documentación en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

En las listas redactadas por estos Tribunales no podrá figurar mayor número de opositores que el de vacantes convocadas para cada sección, y expresarán la puntuación que hayan obtenido en todos los ejercicios de la segunda parte de la oposición. Bajo ningún concepto podrán figurar en dichas listas, con o sin puntuación, los opositores a quienes no corresponda plaza como resultado de aquélla.

Undécimo. Los ejercicios de la primera parte de la oposición, comunes a todos los opositores, serán los siguientes:

I. Traducción, sin diccionario, de un texto en francés o italiano moderno, en prosa, a elección del opositor, igual para

todos los opositores dentro de cada idioma, sacado a la suerte, tanto el autor como el texto, en el momento de comenzar el ejercicio. Habrá de traducirse un mínimo de cuatrocientas palabras, en el plazo máximo de dos horas.

II. Traducción, con diccionario, de un texto en inglés o alemán moderno, en prosa, a elección del opositor, igual para todos los opositores dentro de cada idioma y sacado a la suerte, tanto el autor como el texto, en el momento de comenzar el ejercicio. Deberán traducirse un mínimo de cuatrocientas palabras, en el plazo máximo de tres horas.

III. Ejercicio escrito sobre dos temas, sacados a la suerte, del programa que se publica a continuación de la presente Orden, integrado por veinte temas sobre legislación y organización de la Administración Pública Española en general; de la especial del Ministerio de Educación Nacional, con particular detalle de las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas y Bellas Artes; de la legislación y organización de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y Centros y Servicios dependientes del mismo; de los peritajes de la competencia del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarias y Arqueólogos, y finalmente, del régimen administrativo de los Centros del Estado en cuanto a personal y material se refiere. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de cuatro horas.

IV. Esta primera parte de la oposición será calificada mediante una sola nota de apto o no apto para cada uno de los tres ejercicios, debiendo publicarse la lista de opositores aprobados en el mismo día o al siguiente de terminar cada ejercicio.

Duodécimo. Los ejercicios de la segunda parte de la oposición serán distintos para cada una de las tres Secciones de Archivos, Bibliotecas y Museos y juzgados por Tribunales especiales en la siguiente forma:

A) SECCIOu DE ARCHIVOS

I. Desarrollo, durante cuatro horas como máximo, de dos temas, sacados a la suerte, entre los treinta que se dan a conocer, en el momento de comenzar la oposición, y que versarán sobre Diplomática; instalación, administración y organización de archivos; conservación y reproducción de documentos, y sobre la función docente y pedagógica de los archivos.

II. Transcripción, catalogación y comentario paleográfico y diplomático de un documento medieval, en latín, con abreviaturas de los siglos x al XII, sacado a la suerte. Se permitirá el uso de diccionario. Plazo máximo, cinco horas.

III. Transcripción, catalogación y comentario paleográfico, diplomático, histórico y jurídico de un documento en castellano, de los siglos XIII al XV. Plazo máximo, cuatro horas.

IV. Transcripción, catalogación y comentario paleográfico, diplomático, histódico y jurídico de un documento de los siglos XVI o XVII, en castellano. Plazo máximo, cuatro horas.

V. Catalogación, comentario diplomático, histórico y jurídico de un documento de los siglos XVIII al XX, de un expediente y de un sello. Plazo máximo, cuatro horas.

VI. Estos ejercicios serán escritos e iguales para todos los opositores, y se elegirán a la suerte los documentos y temas sobre los que hayan de versar. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con un máximo de seis puntos. Las calificaciones se publicarán inmediatamente después de acordadas. Será causa de eliminación una puntuación inferior a tres en cualquiera de estos ejercicios.

B) SECCION DE BIBLIOTECAS

I. Desarrollo, durante cuatro horas como máximo, de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a suerte entre los treinta que se den a conocer en el momento de comenzar la oposición, y versarán sobre Historia de la Escritura, del libro y de las principales Bibliotecas del mundo, con preferencia de las españolas, sobre Bibliografía, Biblioteconomía y Documentación.

II. Transcripción y comentario paleográfico y estilístico de una página, o parte de ella que forme sentido, de un manuscrito latino y con abreviaturas, anterior al siglo XV, y de otra página, o parte de ella que forme sentido, de un manuscrito latino y con abreviaturas, de los siglos XV o XVI. Los textos serán los mismos para todos los opositores, que trabajarán sobre fotocopias, pudiendo utilizar el diccionario latino y consultar el original a vista de los jueces. Plazo máximo, cinco horas.

III. Catalogación de un manuscrito medieval y de un incunable en latín. Se podrán utilizar las vigentes Instrucciones de Catalogación. Plazo máximo, cuatro horas.

IV. Catalogación, clasificación decimal universal y diccionario de cinco libros modernos, dos de ellos en idioma distinto del español. Se podrán utilizar las vigentes Instrucciones de Catalogación, las tablas de la Clasificación Decimal Universal y las reglas para la asignación de epígrafes del catálogo-diccionario. Plazo máximo, cuatro horas.

V. Catalogación de cuatro piezas —una de música, un grabado, un mapa y un disco— para lo que podrán utilizarse las vigentes Instrucciones y redacción de un asiento del Registro provisional de la Propiedad Intelectual y otro del Depósito Legal. Plazo máximo, cuatro horas, pudiendo utilizar los respectivos textos legales.

VI. Estos ejercicios serán escritos y a los opositores se les adjudicarán, por suerte las piezas sobre las que hayan de trabajar, excepto en el I y V, en los que fotografías y temas serán iguales para todos. Cada ejercicio se calificará al final del mismo, con una puntuación máxima de seis, siendo causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquier ejercicio.

C) SECCION DE MUSEOS

I. Desarrollo, durante cuatro horas como máximo, de dos temas, sacados a suerte entre los treinta que se den a conocer en el momento de convocar la oposición, y versarán sobre Prehistoria, Arqueología, Epigrafía, Numismática, Historia del Arte, Artes Industriales y Museología y Administración.

II. Transcripción, lectura, traducción y comentario de tres inscripciones latinas o árabes, a elección del opositor, que podrá ser de las Edades Media y Moderna. Los textos serán los mismos para todos los opositores, que trabajarán sobre fotografías, debiendo mencionar los repertorios y fuentes que consideren convenientes para el estudio exhaustivo de las piezas que el Tribunal pueda poner a su disposición. Plazo máximo, cinco horas.

III. Clasificación razonada y redacción de las cédulas del catálogo sistemático de tres objetos de Prehistoria y Edad Antigua, de los cuales uno será una moneda. Los opositores podrán utilizar las Instrucciones. Plazo máximo, cuatro horas.

IV. Clasificación y redacción de las cédulas del catálogo sistemático de tres objetos de las Edades Media y Moderna, de los cuales uno será una moneda. Los opositores podrán utilizar las Instrucciones. Plazo máximo, cuatro horas.

V. Reconocimiento y comentario de tres obras de arte (Arquitectura, Escultura y Pintura) de los siglos XV al XX. Plazo máximo, cuatro horas.

VI. Estos ejercicios serán escritos y a los opositores se les adjudicarán, por suerte, las piezas sobres las que hayan de trabajar, excepto en el I y V, en los que fotografías y temas serán iguales para todos. Cada ejercicio se calificará al final del mismo, con una puntuación máxima de seis, siendo causa de elimina-

ción la nota inferior a tres puntos en cualquier ejercicio.

Décimotercero. Los ejercicios escritos de la primera y segunda parte de la oposición serán leídos por el opositor, ante el tribunal, con la sola excepción de las traducciones de lenguas vivas.

Al terminar los ejercicios de cada Sección, los vocales entregarán al presidente la puntuación con que hayan calificado a cada opositor, y el Tribunal declarará eliminados a los que no hayan alcanzado las puntuaciones mínimas en cada caso.

Al acabar el último ejercicio se reunirán por separado los respectivos Tribunales, para redactar las listas de los opositores aprobados en cada Sección, que entregarán en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, elevando la correspondiente propuesta para nombrar funcionarios del Cuerpo Facultativo a los opositores aprobados.

Décimocuarto. Después de haberse publicado la lista de opositores a que se refiere el artículo anterior, se dará un plazo de veinticuatro horas para formular ante el Tribunal que corresponda las reclamaciones a que hubiere lugar.

Décimoquinto. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas dispondrá la formación de una lista única de todos los opositores aprobados, por el orden de puntuación que cada uno hubiere alcanzado, formando una lista definitiva, que servirá para su incorporación ordenada al escalafón general del Cuerpo Facultativo.

Décimosexto. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, los que no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia que hayan presentado solicitando tomar parte en estas oposiciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiéndo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimoséptimo. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas destinará en comisión a los nuevos funcionarios facultativos para realizar prácticas en los establecimientos del Cuerpo que se estime conveniente, a fin de perfeccionarles y habituarles en el ejercicio de su función.

Décimoctavo. Los Tribunales encargados de calificar las oposiciones a que se refiere esta convocatoria, organizarán las pruebas de tal forma que todas ellas deban estar incluídas en el plazo de un mes como máximo, a contar desde el comienzo de los ejercicios.

Si por causas plenamente justificadas no fuese posible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, el presidente del Tribunal de que se trate elevará a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas propuesta razonada de prórroga de dicho plazo. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas acordará lo que proceda.

Décimonoveno. En todo lo no previsto en la presente Orden se regirá esta convocatoria por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Programa del tercer ejercicio de la parte general de la oposición al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

TEMA PRIMERO

El Estado español.—Sus Leyes fundamentales.—Organización del Estado español.—La Administración Central.

TEMA II

La Administración Local. — Régimen administrativo de Diputaciones y Ayuntamientos.

TEMA III

Los funcionarios públicos. — Legislación vigente en la materia.—Deberes y derechos de los funcionarios.—El procedimiento administrativo.—Ley de 17 de julio de 1958.

TEMA IV

Régimen administrativo de los Centros del Estado en lo relativo a personal y material.—Procedimiento en materia de Hacienda, con especial referencia a la percepción y justificación de créditos.—La Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911.

TEMA V

El Ministerio de Educación Nacionnal. Antecedentes históricos y organización actual.—Régimen administrativo.—La Subsecretaría.—Las Direcciones Generales. La Secretaría General Técnica.—Las Comisiones de Extensión Cultural y Protección Escolar. — Organos consultivovos y asesores.—La Universidad española.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

TEMA VI

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Organización de la misma.—Sus órganos técnicos, ejecutivos y asesores.

TEMA VII

La Dirección General de Bellas Artes. Su organización.— Sus órganos técnicos, ejecutivos y asesores.

TEMA VIII

El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Antecedentes históricos y organización vigente.

TEMA IX

La Biblioteca Nacional.—Sus funciones y organización.—La legislación vigente.

TEMA X

Las demás Bibliotecas servidas por los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

TEMA XI

Los Archivos Generales.— Su historia y organización actual.

TEMA XII

Otros Archivos españoles servidos por los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

TEMA XIII

El Museo Arqueológico Nacional.—Antecedentes y régimen actual.—Otros Museos servidos por los Cuerpos Facultativo y Auxiliar.

TEMA XIV

Las Casas de Cultura.—Su organización.—Legislación vigente.

TEMA XV

El Depósito Legal de Impresos.—Su cometido e importancia. — Reglamentación actual.

TEMA XVI

La Propiedad Intelectual.—Legislación vigente.—El Registro de la Propiedad Intelectual.

TEMA XVII

El tesoro bibliográfiico, documental y arqueológico de la Nación.—Legislación vigente.

TEMA XVIII

El peritaje caligráfico y la Grafocrítica. Concepto.—Intervención de los facultativos en los peritajes.—Normas legales en la materia.

TEMA XIX

Técnicas aplicables en materia de peritajes caligráficos.—Sus problemas.

TEMA XX

Peritajes no caligráficos.—Criterios para la estimación y valoración de piezas archivísticas, bibliográficas y arqueológicas.—Función del facultativo en la materia.

CONCURSO

Vacantes los cargos de directores-encargados de Bibliotecas de algunos Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid, por jubilación o fallecimiento de los titulares qre los desempeñaban y con el fin de proceder a la provisión de los citados cargos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 1939 (*B. O. del E.* del 11) y Orden de 24 del mismo mes (*B. O. del E.* del 28),

Esta Dirección General ha tenido a bien anunciar a concurso entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en Madrid, las siguientes Bibliotecas:

Biblioteca del Instituto «Beatriz Galindo».

Biblioteca del Instituto «Cervantes».

Biblioteca del Instituto «Isabel la Católica».

Biblioteca del Instituto «Lope de Vega».

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en Madrid, que estén en condiciones de concursar Bibliotecas.

Las instancias, acompañadas de hoja de servicios y demás documentos que estimen oportunos, se presentarán en el Registro General del Ministerio.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a contar de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PENSIONES DE ESTUDIO

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1958, por la que se crearon, con carácter anual, tres pensiones de estudios para músicos españoles,

Esta Comisaría ha resuelto convocar concurso de méritos para la adjudicación de tres pensiones de estudio para músicos españoles, con arreglo a las siguientes normas:

I. *Condiciones, finalidad y período de disfrute*

1.ª Se convocan tres pensiones de estudio denominadas «Arbós», «Pérez Casas» y «Ataulfo Argenta» para estimular la realización de estudios de dirección de orquesta, mediante la asistencia, en el extranjero, a cursos que, periódicamente, se realizarán bajo la tutela de maestros de reconocido prestigio internacional.

2.ª Para optar a las pensiones que se convocan será necesario poseer la la nacionalidad española, no haber cumplido los cuarenta años de edad y haber realizado en los Conservatorios nacionales de Música estudios completos de piano o de cualquier otro instrumento de orquesta.

3.ª El período de disfrute será de dos meses como mínimo, y deberá estar comprendido entre el 1 de julio de 1959 y el 1 de julio de 1960.

II. *Número, cuantía y lugar*

4.ª La cuantía total de las tres pensiones de estudio que se convocan, será de 16.000 pesetas cada una para los dos meses por los que se concede la pensión.

El lugar y centro donde el pensionado deberá realizar sus estudios será determinado por la Comisaría de la Música, de acuerdo con el interesado.

III. *Solicitudes y tramitación*

5.ª Las solicitudes se presentarán —extendidas en el modelo oficial inserto en el *B. O. del E.* de 1 de octubre de 1957— en el Registro General del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boltín Oficial del Estado*, hasta el 15 de abril próximo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados.

b) Certificación de las autoridades artísticas o profesionales que hayan dirigido o tutelado los trabajos anteriores del solicitante, en los que se aconsejen, expresamente, la realización de los estudios propuestos.

c) Memoria personal, expositiva de la tarea que pretende realizar, consignando el plazo en que la llevará a cabo.

d) Declaración jurada de ingresos personales o familiares, cuando el solicitante no viva con independencia de su familia.

Podrán presentarse, asimismo, cuantos documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar otros méritos personales.

Cuando las pensiones sean solicitadas por profesores de los Conservatorios de Música, a la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Memoria expositiva de la tarea que se pretende realizar, consignando el plazo en que la llevará a cabo.

b) Copia autorizada de la hoja de servicios.

c) Autorización especial de la Dirección General respectiva.

6.ª Será necesario acreditar, en todo caso, que el solicitante ha sido admitido

—si es concedida la pensión— para trabajar bajo la dirección del maestro que haya de tutelar sus estudios.

IV. *Jurado para la selección*

7.ª La Comisión Nacional que realizará las propuestas correspondientes estará integrada en la siguiente forma:

Presidente, el Subsecretario del Departamento.

Vicepresidentes, el Director general de Bellas Artes y el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales: el Secretario técnico de la Comisaría de la Música; el Director del Real Conservatorio de Música de Madrid; el Concertino de la Orquesta Nacional; dos vocales, designados libremente por el Ministerio de Educación Nacional, uno de los cuales sera director de orquesta, y el Secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará de Secretario de la Comisión Nacional el jefe de la Sección de Protección Escolar.

V. *Concesión*

8.ª Una vez que haya sido adoptada por el Ministerio de Educación la propuesta elevada por la Comisión seleccionadora, los pensionados habrán de suscribir un compromiso en que obliguen a permanecer en el lugar de trabajo que hayan propuesto, durante el tiempo señalado por el Jurado y a presentar, con posterioridad al disfrute de la pensión, una Memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, avalada por los profesores con los cuales haya trabajado el pensionado.

El incumplimiento de tales obligaciones será anotado en el Registro correspondiente de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, y será comunicado al Centro docente dependiente del Ministerio u organismo en el que normalmente preste sus servicios el pensionado.

VI. *Pago de las pensiones*

9.ª El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo antes de emprender el viaje el pensionado, salvo los gastos desplazamiento de regreso, que serán abonados una vez que haya acreditado la permanencia íntegra en el lugar de trabajo propuesto, mediante la presentación del pasaporte, y las actividades realizadas durante tal período. Para ello el pensionado deberá fodmular la oportuna solicitud, con arreglo a las normas que se contienen en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* de 9 del mismo), y en la de 17 de diciembre de 1958 (*B. O. del E.* del 25), reguladoras de la concesión de bolsas de viaje.

La Comisaría General de Protección Escolar podrá disponer la devolución de parte de las cantidades percibidas, cuando el pensionado no cumpla las condiciones señaladas en la convocatoria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Comisario general, *Navarro Latorre*.

Sr. Jefe de la Sección de Protección de Escuelas.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (*B. O. del E.* de 17 del mismo),

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, concurso de méritos para la adjudicación de 75 pensiones de estudio, para realizar trabajos en España y en el extranjero, para graduados españoles con título académico superior, con arreglo a las siguientes normas:

I. *Carácter, finalidad y período de disfrute*

1.ª Las pensiones que se convocan constituyen una ayuda del Ministerio de Educación Nacional para quienes desean acogerse a las condiciones de este concurso, ajustándose a las normas que se señalan en la presente Orden.

2.ª Las citadas ayudas se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional, y se concederán con carácter preferente a los candidatos que soliciten pensiones de estudio para trabajar en un lugar distinto al de la residencia habitual durante el curso académico.

3.ª El período mínimo de disfrute será de dos meses, tanto para las pensiones que se concedan para realizar estudios en España como para las del extranjero, entendiéndose por plazos seguidos no fragmentados. Tal período deberá estar necesariamente comprendido entre el 1 de junio de 1959 y el 1 de junio de 1960.

II. *Número, cuantía y lugar*

4.ª El número de pensiones que podrán otorgarse será de 75, distribuídas, en principio, en dos grupos:

a) Para trabajos en España: 40 pensiones.

b) Para trabajos en el extranjero: 35 pensiones.

5.ª La cuantía total de cada una de las pensiones será la siguiente:

a) Para los estudios que hayan de realizarse en España: de 8.000 pesetas.

b) Para los estudios que hayan de seguirse en el extranjero: de 12.000 pesetas.

6.ª Las pensiones para el extranjero habrán de ser solicitadas para realizar trabajos o estudios en países de Europa.

III. *Secciones*

7.ª Para la distribución de las pensiones que se convocan, se establecen las siguientes secciones:

Primera: «Ciencias».

Segunda: «Técnicas».

Tercera: «Medicina, Farmacia y Veterinaria».

Cuarta: «Estudios jurídicos, económicos y sociales».

Quinta: «Filosofía y Letras, estudios eclesiásticos y pedagógicos».

IV. *Solicitudes y tramitación*

8.ª Las solicitudes se presentarán —extendidas en el modelo oficial (publicado en el *B. O. del E.*, número 248, de 1 de octubre de 1957—, en las correspondientes Comisarías de Protección Ecolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida el solicitante.

El plazo para realizar dicha presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden el *Boletín Oficial del Estado*, y concluirá el 15 de abril próximo venidero.

Los candidatos deberán presentar en su expediente los siguientes ddocumentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consignen expresamente las calificaciones obtenidas, señalando la convocatoria ordinaria o extraordinaria en que fueron aprobadas, con especial mención de las notas de licenciatura o doctorado o copia autorizada de su hoja de servicios, para los profesores adjuntos y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

b) Testimonio de la autoridad científica o prefesional que dirige o tutela el trabajo propuesto, relativo al interés que el mismo representa y al grado de elaboración en que se encuentra, capacidad del solicitante para realizarlo y necesidad de trasladarse precisamente al lugar o lugares para los que se solicita el beneficio.

c) Memoria personal, expositiva de la tarea que pretende realizar, consignando

el plazo en que se cree puede llevarla a cabo, indicando, al propio tiempo, las posibilidades y condiciones de (tiempo, económicas, instrumentales, etc.) con que cuenta.

d) Certificación del director de la Institución Científica, del Decano o director del Centro docente en el que haya realizado sus estudios o sirva normalmente el solicitante, en la que conste el tiempo de dedicación del candidato en tareas de investigación.

Podrán aportarse, igualmente, otros datos que se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar los méritos personales, valorándose especialmente los trabajos originales, inéditos o publicados sobre temas relacionados con la investigación que pretende realizar.

9.ª En el caso de que el solicitante haya obtenido, en años anteriores pensiones o ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio o por otros organismos oficiales o privados, deberá reseñar las características de estas ayudas y los trabajos o investigaciones realizados con las mismas.

Los solicitantes de pensiones cuyos trabajos deban realizarse en España demostrarán, con documento oficial o certificación suficiente, que el candidato será admitido, si obtuviese la pesión, para realizar sus trabajos en el Centro (servicio administrativo, laboratorio, cátedra, biblioteca, clínica, etc.) donde haya propuesto seguir sus estudios.

Dicha certificación o documento deberá expresar claramente el trabajo a realizar, el profesor que le dirigirá o tutelará y las fechas concretas en que podrá llevar a cabo su trabajo..

Asimismo, será necesario, para el personal dependiente de este Ministerio, la autorización, en su caso, del desplazamiento propuesto, expedida por la autoridad correspondiente.

10.ª Los candidatos podrán ser convocados antes de entrar en el disfrute de la pensión de estudios, ante la Comisaría de Distrito correspondiente, para la realización de una prueba de conocimiento suficiente del idioma o idiomas cuya utilización precisan.

11.ª El informe de las solicitudes recibidas se hará, en primer término, por las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, las cuales enviarán los expedientes a considerar al Ministerio de Educación, antes del 30 de abril.

12.ª Por separado —y remitido directamente a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento— los Rectores respectivos podrán enviar un informe orientador sobre el juicio que les merecen las solicitudes de los candidatos de su Distrito.

V. *Procedimiento y Jurado Nacional para la selección*

13.ª Los diversos órganos que intervendrán en la selección de los candidatos serán los siguientes.

a) Las Comisarías de Distrito, a las que compete la orientación incial de los solicitantes y el examen previo de los expedientes de modo que, antes de tramitarlos al Ministerio, comprueben que los mismos comprenden la totalidad de los documentos indicados en los apartados anteriores.

b) Los Rectores de Universidad, cuyos informes directos al Ministerio, podrán tener, en cuanto sean negativos, valor excluyente.

c) La Junta Asesora de Ayuda al Estudio del Ministerio de Educación, que actuará por ponencias, y que propondrá a la Permanente de la misma una relación, por orden de méritos, de los aspirantes más cualificados.

VI. *Concesión*

14.ª La citada Junta Permanente realizará la selección de los candidatos, y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministro de Educación Nacional.

15.ª Para la selección de los pensionados cada una de las ponencias y la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio tendrán en cuenta no sólo los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, sino también la garantía que ofrecen los Centros de investigación propuestos y la preferencia de los estudios que se proponen, de acuerdo con las necesidades culturales, científicas o técnicas actuales de la nación.

VII. *Obligaciones generales de los pensionados*

16.ª Los pensionados, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen, mediante la firma del oportuno documento, a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Permanecer en el lugar o lugares para los que se les concede la pensión durante el período mínimo de dos meses establecido en el número tercero de la presente Orden. Este extremo será acreditado debidamente.

b) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo acortase el tiempo de permanencia en el lugar señalado.

c) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades, en el Centro correspondiente, sobre la asiduidad y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

d) Presentar, en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del respectivo Distrito Universitario una Memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen, de unas quince líneas, a máquina, que será posteriormente publicado por la Comisaría general de Protección Escolar.

Las Memorias serán calificadas por los Institutos correspondientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En caso de publicar posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida para los mismos.

17.ª El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso a que se alude en el apartado 20 de esta Orden. Asimismo, se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al Centro docente, dependencia del Ministerio u organismo en que preste sus servicios el pensionaddo.

18.ª En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para ser desarrollado en el mismo lugar y tiempo.

VIII. *Pago de las pensiones*

19.ª El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera —equivalente a los dos tercios de la cantidad total—, antes de comenzar el trabajo, una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas anteriores, y superado, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda —equivalente a un tercio de la pensión concedida— será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute, y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obiigaciones contraídas.

IX. *Gastos de viaje*

20.ª Todos los pensionados podrán solicitar, de acuerdo con la Reglamentación

establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O.* del 9), completada por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958 (*B. O. del E.* del 25), bolsas de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al centro de trabajo, si tuviesen necesidad económica de percibirla. La solicitud de bolsas de viaje para la incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo, y en caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada —también a través de la respectiva Comisaría de Distrito— con posterioridad al regreso y una vez que haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el abono del último tercio de la pensión concedida, por haberse acreditado el cumplimiento exacto de las obligaciones del pensionado. Las Comisarías de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1958.

21.ª Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación e interpretación de las normas que se contienen en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

PREMIOS

La Comisión de Becas y Premios del Banco de España, creada por Orden ministerial de 1 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), y en su nombre y por delegación,

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, convoca los premios instituídos por el Banco de España, para el año 1959, a fin de premiar trabajos monográficos con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Se convocan diez premios, cuya cuantía será de 20.000 pesetas cada uno.

El jurado, a la vista de los trabajos presentados, podrá declarar desierto, total o parcialmente, el concurso.

2.ª Los trabajos que se presenten para optar a dichos premios deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Habrán de ser inéditos y no premiados, ya sean tesis doctorales o estudios monográficos especiales de graduados.

b) Tendrán por objeto el estudio de temas referentes a la economía española, y en especial sobre nuestra historia económica y monetaria, así como sobre temas de Derecho Mercantil en su especialidad bancaria.

c) Su extensión queda totalmente a la decisión del autor, pero el jurado atenderá a que sea la suficiente para tratar con rigor científico el tema objeto del trabajo. Deberá expresar, con detalle la bibliografía empleada, en notas de pie de máquina.

3.ª Los trabajos se presentarán por triplicado, en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación (Alcalá, 36), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta las trece horas del día 30 de septiembre de 1959.

Deberán estar mecanografiados en folio, a doble espacio, por una sola cara y habrán de presentarse debidamente encuadernados.

Se presentarán bajo un lema, cuya clave se incluirá en sobre cerrado y que únicamente será conocida al terminar el jurado su labor calificadora.

4.ª Los concursantes a estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española.

b) Ser graduado en Centros de Enseñanza Superior (se considerarán incluídos los intendentes y actuarios mercantiles del Plan antiguo de los estudios de Comercio). Tales condiciones deberán ser acreditadas en su momento, por los concursantes premiados.

5.ª Para discernir la concesión de los premios del Banco de España, creada por la citada Orden de 1 de noviembre de 1957, designará un jurado, integrado por personas competentes en las materias que sean objeto de los trabajos presentados, y que presidirá un representante del Gobernador general del Banco de España, pertenezca o no a dicha Comisión.

6.ª La Secretaría de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España (que radica en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación (Alcalá, 36), aclarará cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de la presente reglamentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Comisario general de Protección Escolar, Presidente de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España, *Navarro Latorre*.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Para dotar de mobiliario pedagógico a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se anuncia concurso público para la adquisición de los lotes de mobiliario pedagógico que a continuación se relacionan:

LOTE A

1.000 pupitres, con sus correspondientes sillas, conforme al modelo.

LOTE B

100 mesas de dibujo, con sus banquetas, conforme al modelo.

Segundo. Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán, en el Registro General de este Ministerio, la documentación que a continuación se indica, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el 10 de abril próximo, y durante las horas hábiles de oficina. Dicha documentación será la que a continuación se detalla:

A) *En pliego cerrado*

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general, presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enstñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia y de modo claro y preciso se consignarán, separadamente, las características de las distintas unidades que se ofrecen dentro de cada lote; su precio unitario; el precio total y el plazo de entrega en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de destino, que no podrá exceder de cuatro meses, contados desde el día en que el *Boletín Oficial del Estado* publique la Orden ministerial de adjudicación, bien entendido que por cada día de retraso en la entrega, conforme de la totalidad de

las unidades que se adjudiquen, en los respectivos Centros de destino, incluso por retraso en adquisición de materiales, por reparos en la recepción provisional o por dificultades de transporte, se impondrá al adjudicatario una multa de 500 pesetas, con cargo al precio de la adjudicación, penalidad de que aceptarán los interesados al acudir al concurso, consignándolo así en la instancia.

B) *En pliego abierto*

a) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y de las demás disposiciones vigentes.

b) Ejemplar de los pliegos de condiciones generales y particulares, que le será facilitados por la Sección de Construcciones Laborales previamente, y que traerá firmado por el concursante el «conforme» con la totalidad de los mismos.

c) Documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se encuentra al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de utilidades, de seguros sociales, de accidentes de trabajo, etc.).

Cuando el concursante sea una sociedad o persona jurídica, se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

d) Resguardo que justifique haber constituído, en la Caja General de Depótos una fianza provisional por un importe del 1 por 100 del total a que asciende la oferta.

e) Las empresas que no hayan suministrado nunca mobiliario o material de trabajo en talleres a esta Dirección General presentarán, además, avales suscritos por organismos, preferentemente dependientes de este Ministerio, en los que se acredite que el material que se haya suministrado en otras ocasiones a los mismos, ha sido entregado a completa satisfacción.

Tercero. El pliego cerrado se presentará en un sobre blanco y lacrado, que contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario pedagógico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional. 1959», y al pie se consignarán el lote o lotes a que pertenecen las ofertas.

Cuarto. El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten, dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiendo recibo de presentación a favor de los interesados.

Antes de las once horas del día siguiente al de la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

Quinto. Los modelos sobre los cuales han de basarse las ofertas, se hallan depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral (calle del Pinar, número 19, duplicado), donde podrán ser examinados por los concurrentes.

Sexto. El día 11 de abril próximo, a las doce horas, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de una Comisión integrada por los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con el jefe de la Sección de Construcciones Laborales como secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública.

Inmediatamente antes de dicha apertura, se concederá la palabra a los licitadores para aclarar dudas, las cuales serán resueltas por la Mesa en el acto e inapelablemente.

Séptimo. Abierta la sesión, el señor Abogado del Estado, a la vista de cada pliego abierto, informará sobre las condiciones de admisión; y si éstos fueran favorables, a tenor de la prestnte convocatoria y normas legales vigentes, la Mesa declarará admitido, en principio, al licitador.

Terminado el examen de los pliegos abiertos, el presidente suspenderá la sesión pública; y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar las garantías adecuadas de ejecución, en sesión privada invitará a los componentes de la Mesa a que manifiesten si de los antecedentes de concursos anteriores o de la información que persigue el apartado e) de la letra B) del número segundo de este concurso, estiman o no procedente elevar a definitiva la admisión o exclusión de algunos de los licitadores, razonándolo, en este último caso, en el acta del concurso. Sometido el acuerdo a votación terminará la sesión privada.

Octavo. Reanudada la sesión pública, el secretario dará lectura a la relación de concursantes definitivamente admitidos, contra cuyo acuerdo no cabrá recurso y, en el acto, devolverá sus respectivos pliegos a quienes no hayan obtenido la admisión.

Noveno. Inmediatamente se procederá a la apertura de los pliegos cerrados correspondientes a los licitadores admitidos definitivamente y, terminada su lectura, el presidente de la Mesa hará la adjudicación provisional de cada lote al que hubiere presentado la oferta más ventajosa, siempre que se ajuste en todo a la presente convocatoria.

Décimo. La adjudicación o adjudicaciones provisionales serán sometidas a la aprobación ministerial, que publicará el *Boletín Oficial del Estado* y que adquirirán, automáticamente, carácter definitivo cuando los organismos competentes tomen razón y fiscalicen favorablemente el gasto, siempre que, transcurridos quince días, a contar de la fecha de la citada publicación, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieran estimado las presentadas.

Undécimo. Durante los cinco días hábiles siguientes al en que se publique la resolución ministerial, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los dicación, especialmente el de garantía compromisos que se deriven de la adjupor un año.

Duodécimo. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes, a cuyo favor no se haga adjudicación, previa instancia, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

Décimotercero. La recepción provisional de las unidades, previo aviso del adjudicatario por carta dirigida al jefe de la Sección de Construcciones Laborales, con la antelación suficiente habida cuenta del plazo de entrega, se verificará por una Comisión integrada por un representante de la Intervención General de la Administración del Estado; un técnico designado por la Dirección General y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como secretario. Esta Comisión, en presencia del adjudicatario o de su representante, examinará los materiales, levantando acta del resultado del examen y proponiendo, en su caso, a la Dirección General lo que proceda.

El examen de los materiales por la Comisión a que alude el párrafo anterior tendrá lugar en Madrid. Si, por excepción y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el

traslado de la Comisión a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos, las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

Décimocuarto. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalaje y transportes, hasta los puntos de destino que se les señale, de los materiales respectivamente adjudicados.

Si la Dirección General confirmase la recepción, dará seguidamente al adjudicatario orden escrita de reparto a los Centros de destino, por cuenta y bajo la responsabilidad de aquél. Los directores de los Centros de destino, asistidos del técnico que designen, levantarán acta definitiva, reseñando los efectos recibidos y su estado y la elevarán por el medio más rápido a la Sección de Construcciones Laborales. Si hubiere deterioros o defectos de envío los puntualizarán en el acta. De todos modos adelantará por telégrafo al jefe de la Sección referida el resultado de la recepción. En el acta se hará constar que el material queda incluído en el inventario del Centro.

Décimoquinto. Si transcurrieren cuatro meses desde la adjudicación provisional sin que los materiales hubiesen llegado al punto de destino, sin perjuicio de la multa antes señalada, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición del material no entregado, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación. La fianza responderá, además, de la garantía de buen funcionamiento durante un plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del material.

Décimosexto. La publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, los gastos notariales y fiscales y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

Décimoséptimo. El pago de lo adjudicado se realizará por la Caja Unica de este Ministerio, a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante, una vez deducidos los impuestos legales y los que pudieran señalarse por normas o resoluciones vigentes.

Décimoctavo. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado, una vez que el material a que se refiere este concurso lleve en funcionamiento, con la debida garantía, el tiempo antes señalado.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

La Dirección General de Enseñanza Laboral convoca concurso público para adquirir, con destino a sus Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales), el material siguiente:

LOTE A

Equipo para tractores, marca Deutz, de 30 HP., con acoplamiento en tres puntos (elevador hidráulico).

9 arados bisurco de vertederas reversibles de 12 pulgadas. Profundidad y ancho de labor media 30-60 cms.

10 arados bisurco giratorio de discos de 26 pulgadas. Profundidad y ancho de labor media 25-50 cms.

10 gradas dobles de 16 discos de 24 pulgadas. Profundidad y ancho de labor media 22-180 cms.

10 cultivadores de siete brazos rígidos, con doble juego de rejas, cavadoras y binadoras. Profundidad y ancho de labor media 10/12-150 cms.

LOTE B

Equipo para tractores, marca Deutz, de 15 HP., con acoplamiento en tres puntos (elevador hidráulico).

30 arados monosurco de vertederas reversibles de 12 pulgadas. Profundidad y ancho de labor media 30-30 cms.

30 arados monosurco giratorio de discos de 26 pulgadas. Profundidad y ancho de labor media 25-25 cms.

30 gradas de 10 discos de 18 pulgadas. Profundidad y ancho de labor media 12-150 cms.

30 cultivadores de siete brazos rígidos, con doble juego de rejas, cavadoras y binadoras. Profundidad y ancho de labor media 10/12-150 cms.

LOTE C

Equipo para tracción mecánica remolcable con cualquiera de los dos tipos de tractores Deutz.

40 sembradoras de cereales y leguminosas de nueve líneas, con cajón de distribución metálico. Ancho de labor media 130 cms.

29 gradas zig-zag de tres cuerpos y 60 dientes. Ancho de labor media 250 cms.

21 barras guadañadoras semicolgada, con accionamiento por toma de fuerza. Anchura de labor media 215 cms.

20 remolques de tres toneladas. Plataforma 340 × 200 cms.

LOTE D

35 trilladoras enanas.

43 aventadoras accionadas a mano. Rendimiento: despajado, 20 fanegas trigo hora; limpia, 35-/40.

36 empacadoras de mano.

55 degranadoras de maíz de plato, accionadas por manivela.

43 pulverizadores de mochila de unos 14 litros, con palanca y agitador.

37 espolvoreadores de mochila de unos 8,5 litros continuo, accionado por ventilador.

10 equipos riego por aspersión, con motor de gas-oil acoplado a carretilla sobre neumáticos, con 50 metros de tubería, tres regadores y accesorios complementarios.

Condiciones

1.ª Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las trece horas del día 15 de abril próximo, la documentación que a continuación se detalla:

A) *En pliego cerrado*

Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En la solicitud se consignarán, separadamente, de modo claro y preciso, las características de las distintas unidades que se ofrezcan, dentro de cada Lote; su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que no se admitirán ofertas por menos unidades de las que se solicitan de cada clase de maquinaria y material. Igualmente, se hará constar la aceptación del plazo de cuatro meses que se señala más adelante para la entrega del material adjudicado, contado desde el día en que en el *Boletín Oficial del Estado* se publique la Orden ministerial de adjudicación, y que se está conforme en abonar una multa de 500 pesetas, con cargo al precio de adjudicación por día de retraso en dicha entrega, en las condiciones establecidas, de la totalidad de las unidades adjudicadas en el respectivo Centro de destino, sean cualesquiera las causas de aquél, incluso por demora en la adquisición de material, reparos en la recepción provisional, dificultades de transporte, etc.

B) *En pliego abierto*

a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 29).

b) Memoria descriptiva de la calidad del material, condiciones de solidez y garantía, y el diseño de cada máquina ofrecida.

c) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se encuentra al corriente de sus obligaciones de garantía. (Recibo del último trimestre de su contribución industrial o el último de utilidades, justificantes del pago de los seguros sociales, accidentes de trabajo, etc.).

Cuando el concursante sea una sociedad o persona jurídica, se aportarán los estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de la proposición.

d) Resguardo justificativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional equivalente al 1 por 100 del total a que ascienda la oferta. Si ésta fuera múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el 1 por 100 de la oferta más elevada.

2.ª El pliego cerrado se presentará en un sobre blanco y lacrado, sin marcas ni sellos sobre el lacre, portando la inscrioción siguiente:

«Concurso de maquinaria agrícola para los Centros de Enseñanza Media y Profesional —1/ 1959», y al pie se consignarán el Lote o Lotes (A, B, C, D) a que pertenezcan las ofertas.

3.ª El señor jefe del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y en la forma señalada en la presente convocatoria, expidiendo el correspondiente recibo de presentación a favor de los interesados.

Antes de las once horas del día siguiente al de la terminación de dicho plazo, hará entrega de los pliegos recibidos al señor jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

4.ª Dentro del plazo fijado para la presentación de pliegos, los concurrentes depositarán en la Institución del Profesorado de Enseñanza Laboral, sito en la Ciudad Universitaria de esta capital, avenida de Puerta de Hierro, el modelo o modelos que presenten al concurso, exhibiendo en dicho acto el recibo de haber presentado la instancia y documentos en el Registro General del Ministerio, con el fin de que se puedan consignar sobre aquéllos las mismas marcas del recibo.

5.ª Durante los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de pliegos y modelos se constituirá una Comisión técnico-asesora para que emita dictamen conjunto —o separado en caso de discrepancia— sobre los modelos depositados, calificando cada uno de ellos de cero (0) a diez (10) puntos.

6.ª Recibido el dictamen anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral asistida de la Comisión que designe y de los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con el jefe de la Sección de Construcciones Laborales como secretario y ante un Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid, procederá al estudio de los pliegos presentados, en sesión pública, cuya fecha de celebración se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34).

7.ª Iniciada la sesión, se concederá la palabra a los licitadores para aclarar dudas, las cuales serán resueltas por la Mesa en el acto e inapelablemente. A continuación el señor Abogado del Estado, a la vista de los documentos contenidos en los sobres abiertos, informará sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueran favorables, a tenor de la presente convocatoria y normas generales vigentes, la Mesa declarará admitido al licitador. Inmediatamente se dará lectura, previa la apertura de los pliegos cerrados, a las ofertas de los licitadores así admitidos, levantándose, por el Notario la oportuna acta, en la que se consignará los precios de cada oferta, de la cual expedirá una copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y las copias que los concursantes le soliciten por su cuenta.

8.ª Cumplidos los trámites previstos, la Dirección General de Enseñañza Laboral reunirá a la Comisión técnico-asesora y a la designada en la condición 6.ª de la presente convocatoria y, en vista de los dictámenes emitidos y conjugando la calidad de los modelos con los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes, procederá a proponer al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional la adjudicación provisional del concurso o, en su caso, la de declararlo desierto en su totalidad o en algún Lote.

La decisión ministerial se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, para conocimiento de los interesados, quienes, en un plazo de diez días, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido este plazo, y si no se hubiera recibido ninguna reclamación, serán elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales, tan pronto como los organismos competentes hayan tomado razón del gasto que aquéllas supongan y realizado su fiscalización.

9.ª Dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se publique la resolución ministerial de la adjudicación definitiva, los adjudicatarios constituirán, en la Caja General de Depósitos, una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o en títulos de la Deudda Pública del Estado. Esta fianza, consignada a disposición de la Dirección General de Enseñanza Laboral, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas, y será devuelta a solicitud de los interesados, una vez efectuada totalmente la entrega de la maquinaria y del material adjudicado y extinguidos los compromisos que se deriven de la contratación, especialmente el de garantía de un año que se señala en la condición 13.ª

10.ª La fianza provisional podrá ser retirada por los concursantes no adjudicatarios, previa instancia, después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondidente.

11.ª Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transportes hasta el punto de destino que se les señale, de la maquinaria y material que les hubiere sido adjudicado.

La recepción, previo aviso dirigido por el adjudicatario al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, se verificará por una Comisión integrada por el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, un técnico, designado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y el mencionado jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como secretario. La Comisión, en presencia del adjudicatario o de su representante, examinará la maquinaria o material de que se trata, levantando acta del resultado y proponiendo a la Dirección General la recepción provisional o, señalando al adjudicatario las deficiencias o reparos que observe para la necesaria subsanación, según proceda.

El examen de la maquinaria y del material a que se refiere el párrafo anterior tendrá lugar en Madrid. Si, por excepción y a solicitud justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un sólo lugar fuera de esta capital, el adjudicatario concentrará en ese punto todo el Lote o Lotes adjudicados y pagará todos los

gastos que origine dicho traslado. De todos modos, las dietas de los componentes de la Comisión serán de cuenta del adjudicatario.

12.ª Cuando la Dirección General confirme la recepción, dará, seguidamente, al adjudicatario orden escrita de envío a los Centros de destino, por cuenta y bajo la responsabilidad de aquél. La relación de estos Centros, con las unidades a enviar a cada uno de ellos están a disposición de los interesados, durante el plazo de solicitud, en la Sección de Construcciones Laborales.

Los directores de los Centros de destino, asistidos del técnico que designen, levantará acta definitiva reseñando los efectos recibidos y su estado, elevándola por el medio más rápido a la Sección de Construcciones Laborales. Si hubiere deterioro o defectos de envío, los puntualizarán en el acta. De todos modos, adelantarán, telegráficamente, al jefe de la Sección referida, el resultado de la recepción. En el acta se hará constar que el material de que se trata queda incluído en el inventario del Centro.

13.ª El plazo de entrega de la maquinaria y material objeto de este concurso, expirará a los cuatro meses, contados desde la fecha de «adjudicación definitiva». Si finalizare este plazo sin que los efectos hubieren llegado al punto de destino, el adjudicatario, sin perjuicio de la multa aludida en la condición primera de esta convocatoria, perderá la fianza definitiva y la Administración podrá concertar directamente la adquisición de la maquinaria y material no entregado, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación. La fianza responderá, además, de la garantía de buen funcionamiento, durante el plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización de la maquinaria y material.

14.ª La publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, los gastos notariales, fiscales y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción a lo adjudicado a cada uno.

El pago de lo adjudicado se realizará a base del acta de recepci5n definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales y los que pudieran señalarse por normas o resoluciones vigentes.

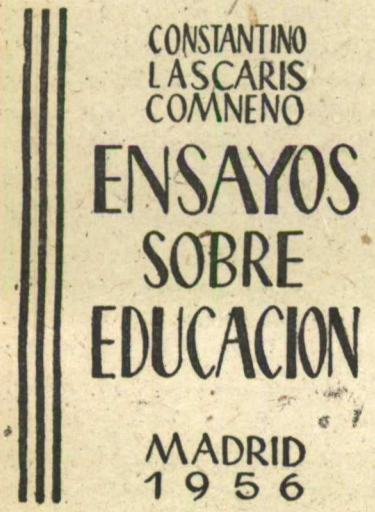
15.ª Los modelos que no hayan sido adjudicados se retirarán por los concursantes en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso. Transcurrido este plazo, devengarán los derechos de depósito que fije el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Tampoco podrán los concursantes formular reclamación alguna en ningún caso, por deterioro o inutilización de los modelos que presenten, causados como consecuencia de su estado.

Los modelos adjudicados serán precintados y quedarán en depósito a disposición de la Dirección General hasta la recepción definitiva de la maquinaria y material respectivo.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 811

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 9 de abril de 1959 — Núm. 29

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el temario de materias para el curso de inciación de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores 812

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las fundaciones que se indican 826

Sección de Recursos

Orden por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el rector de la Universidad de Barcelona contra acuerdo del Gobernador Civil de la misma capital sobre justiprecio de terrenos expropiados ... 830

Otras resolviendo los recursos de reposición interpuestos por los señores que se citan 832

Otra resolviendo el recurso de reclamación formulado por doña Manuela Cervera Barreiro 833

Otra resolviendo el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don José Abullo Marco, contra Orden ministerial que le deniega la convalidación de estudios solicitada 833

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 834

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 838

Otras sobre exención del pago de derechos de inscripción de los títulos correspondientes a los señores que se citan 839

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes por las que se declaran resueltos los contratos de trabajo de los profesores que se mencionan 839

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se concede gratificación al profesorado de Escuelas del Magisterio que se relaciona 841

Otra concediendo ascenso, por quinquenio, a don Jaime Garreta Sabadell 842

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para gastos de conservación y sostenimiento de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid ... 842

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan en Inspecciones de Enseñanza Primaria 843

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes aprobando presupuestos de las bibliotecas y centros coordinadores que se relacionan. 843

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan 843

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes sobre declaración de interés social de los colegios «La Divina Pastora», de Orense, y seminario y colegio mayor y menor del monasterio de San Juan de Poyo (Pontevedra) 843

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Concursos.—Convocatoria para la adjudicación de pensiones para profesores y maestros de taller de centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial 844

Otra ídem, ídem, ídem para catedráticos numerarios de centros docentes oficiales de grado superior y medio 845

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

En uso de la autorización que le confiere la Orden de 30 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de febrero, y de acuerdo con lo establecido en el número décimotercero de la Resolución de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de agosto),

Esta Dirección General, vistas las propuestas formuladas por los respectivos centros, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar el adjunto temario de materias que servirán de base para el desarrollo de las asignaturas que comprende, el curso de Iniciación de ingreso en cada una de las Escuelas Técnicas Superiores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959. — El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

GRUPO GENERAL

MATEMATICAS

Común a todas las Escuelas

I.—ANÁLISIS

Series numéricas.

Series funcionales. Convergencia uniforme, continuidad, derivación e integración.

Series potenciales. Círculo de convergencia. Fórmulas del resto. Desarrollos en serie de funciones elementales. Funciones hiperbólicas.

Función de una variable compleja. Continuidad. Derivaciones de Cauchy-Riemann. Interpretación geométrica de la derivada. Funciones analíticas. Noción de transformación conforme. Transformaciones homográficas.

Funciones de varias variables. Nociones de la teoría de conjuntos. Continuidad y derivadas parciales. Diferencial y plano tangente. Derivación y diferenciación de funciones compuestas e implícitas. Jacobiano. Derivadas sucesivas y fórmula de Taylor, Máximos y mínimos relativos.—Hessiano. Multiplicadores de Lagrange. Cambio de variables.

Integral definida según Riemann. Propiedades. Integración por fórmulas recurrentes y por derivación respecto de un parámetro. Aplicaciones.

Integrales simples impropias.

Integración aproximada e integración gráfica. Método de Simpson.

Concepto elemental de integral doble. Integrales reiteradas. Aplicaciones.

Integración de diferenciales totales. Integrales curvilíneas planas.

II.—ECUACIONES DIFERENCIALES

Concepto de ecuación diferencial. Interpretación geométrica. Tipos usuales de primer orden.

Tipos más importantes de segundo orden.

III.—ALGEBRA Y GEOMETRÍA (Complementos)

Operaciones con números aproximados. Errores. En las clases prácticas se les enseñará tablas aritméticas, regla de cálculo y máquinas de calcular y tablas de funciones.

Transformaciones lineales y matrices. Algebra de matrices. Formas bilineales y cuadráticas. Se explicarán, si no se ha creído más conveniente hacerlo en Física.

Trigonometría esférica.

IV.—GEOMETRÍA ANALÍTICA

Coordenadas cartesianas y polares en el plano. Cambios de coordenadas.

Cónicas: sus propiedades y construcciones geométricas. Reducción canónica: invariantes. Determinación de cónicas sujetas a condiciones dadas. Polaridad respecto de una cónica.

Curvas en general en forma explícita, implícita y paramétrica: tangentes, normales, simetrías, centros, diámetros, ejes, asíntotas, puntos singulares, inflexiones, máximos y mínimos, concavidad y convexidad, curvatura y círculo osculador.

Lugares geométricos. Envolventes. Representación gráfica de curvas.

Coordenadas cartesianas, cilíndricas y esféricas. Cambios de coordenadas.

Cuádrica: sus propiedades. Ejes, simetría, centros, planos diametrales, conos asintóticos, secciones circulares y generatrices rectilíneas. Reducción canónica; invariantes. Polaridad respecto de una cuádrica.

Curvas alabeadas. Curvatura y torsión. Fórmulas de Frenet. Hélice.

Superficies en general: planos tangentes, normales, centros y superficies diametrales. Envolventes de superficies.

Generación de superficies cilíndricas, cónicas de revolución, superficies regladas.

FISICA

Común a todas las Escuelas

I.—Mecánica

Introducción. — Magnitudes escalares, vectoriales y tensoriales.—Algebra vectorial.—Geometría vectorial. Operaciones diferenciales del cálculo vectorial.—Campos vectoriales.—Potencial.—Nociones de cálculo tensorial.

Geometría de masas.—Centros de masa y momentos, en general.

Magnitudes y unidades.—Relaciones físicas. Ecuaciones dimensionales.—Sistemas de unidades.—Leyes de semejanza física.

Cinemática.—Cinemática del punto y de los sistemas invariables.—Composición de movimientos.—Movimientos relativos.—Teorema de Coriolis.

Principios fundamentales de la Mecánica. Masa, fuerza, trabajo y energía.

Estática.—Equilibrio del punto libre.—Equilibrio del punto ligado.—Equilibrio del sólido rígido.—Equilibrio de los sistemas.—Máquinas simples.—Rozamiento y demás resistencias pasivas.—Principio de los trabajos virtuales.—Equilibrio de hilos.—Polígonos y curvas fenicurlares.—Deformaciones elásticas en sólidos y flúidos.

Dinámica. Energía cinética.—Potencia. Teoremas generales de la dinámica del punto y del sólido.—Principio de D'Alambert. — Percusiones. — Fenómenos de choque.

II.—Vibraciones, ondas y acústica

Estudio de los movimientos periódicos.—Movimiento senoidal. — Oscilaciones amortiguadas. — Oscilaciones forzadas.—Composición de vibraciones.

Propagación de ondas planas y ondas esféricas en medios isótropos.—Fenómenos de Doppler.—Dispersión.—Interferencias.—Difracción.—Reflexión y refracción.

Ondas estacionarias.—Vibraciones en tubos, cuerdas, varillas y placas.

Velocidad del sonido. — Características del sonido.—Medidas.—Audición.—Aplicaciones técnicas de la acústica.—Infrasonidos y ultrasonidos.

III.—Optica

Teoría acerca de la naturaleza de la luz.—Leyes generales de la óptica geométrica.—Sistemas ópticos.—Sistemas centrados astigmáticos.—Combinaciones.—Lentes gruesas.

Diafragmas.—Aberraciones geométricas.

Estudio de los aparatos ópticos más importantes.

Dispersión. — Refractometría. — Espectroscopia.—Aberración cromática.

Fotometría.—Magnitudes, unidades y medidas fotométricas.

Especiales para las diversas Escuelas

Arquitectura; Caminos, Canales, Puertos; Minas

Hidrostática

Presión hidrostática. — Principios de Arquímedes y Pascal. Flotación. Tensión superficial. Capilaridad.

Presión atmosférica. Barómetros. Bombas de vacío.

Aeronáuticos, Navales, Telecomunicación

Optica física

Fotometría.—Magnitudes, unidades y medidas fotométricas.

Interferencias luminosas.—Condiciones generales.—Casos sencillos e importantes de interferencias.—Interferómetros.

Difracción de la luz.—Rendijas y redes de difracción. Difracción por orificio circular.

Polarización de la luz.—Polarización por reflexión y doble refracción.—Turmalinas.—Prisma de Nicol.—Lámina media y cuarto de onda.—Polarización rotatoria. Polarímetros.

Electricidad

Carga, campo y potencial eléctrico.—Unidades. Teorema de Gauss.—Ecuaciones de Poison y Laplace.—Distribución de las cargas en los conductores.—Capacidad de un conductor.—Condensadores.—Energía de conductores cargados.—Dieléctricos.—Polarización dieléctrica. Energía.

Corriente eléctrica. — Ley de Ohm. — Resistencia.—Efecto Joule.—Leyes de Kirchhoff.—Puente de Wheatstone.—Termoelectricidad.—Electrolosis.—Pilas y acumuladores.

Masa y campo magnético.—Unidades.—Campo magnético terrestre.

Clasificación de los medios magnéticos.—Histéresis.

Electromagnetismo.—Leyes de Laplace.—Corrientes inducidas.—Coeficientes de inducción.—Leyes fundamentales de la inducción.—Corrientes de Foucauolt.

Medida de intensidades, cargas, resistencias, fuerzas electromotrices y potencias eléctricas.

Corrientes alternas.—Circuitos elementales.

Agrónomos y Montes

El estado líquido

Propiedades generales.

Tensión superficial. Fórmulas fundamentales.—Fenómenos de adhesión. Aplicaciones.—Acciones de contacto.—Capilaridad.—Equilibrio y circulación de líquidos en sistemas porosos y pulverulentos. Viscosidad. Equilibrio y circulación de líquidos en tubos capilares.

Optica física

Fenómenos de polarización.—Procedimientos de obtención de luz polarizada. Analizadores. Láminas de media onda y cuarto de onda. Polarización rotatoria.—Sacarímetros.—Polarímetros.

Industriales

Dinámica

Dinámica de los sistemas.—Dinámica del sólido rígido.

Mecánica de flúidos

Equilibrio de flúidos comprensibles e incomprensibles.—Movimientos permanentes de un flúido perfecto. Ecuaciones generales de la hidrodinámica. — Ecuación de Bernouilli.—Flúidos viscosos. Fenómenos interferenciales. Tensión superficial y capilaridad.

DIBUJO

Arquitectura

Dibujo lineal: copia de elementos en láminas o en volumen.

Dibujo lavado de modelo en relieve.
Dibujo arquitectónico: dibujo a mano alzada de elementos con expresión de sus características generales.
Croquis acotado y dibujo a escala sobre modelos corpóreos.

AERONÁUTICOS, NAVALES Y TELECOMUNICACIÓN

Geometría descriptiva

Preliminares.—La Geometría descriptiva como ciencia de la representación.
Proyección.—Los sistemas de representación.—Su definición y mecanismos de los sistemas diédricos, acotado, axonométrico, cónico, gnómico y estereográfico.
Sistema diédrico.—Representación y alfabeto del punto, recta y plano.
Posiciones relativas de rectas y planos. Paralelismo.
Intersecciones de rectas, de planos, de rectas y planos.
Perpendicularidad.—Recta perpendicular a un plano. Plano perpendicular a una recta.—Planos penpendiculares entre sí.—Rectas perpendiculares entre sí.—Perpendicular común a dos rectas que se cruzan.
Distancias.—Determinación de la distancia entre los distintos elementos.—Mínimas distancias.
Abatimientos.—Su aplicación a la resolución de los distintos problemas.
Cambio de planos de proyección.—Idem, íd.
Giros.—Idem, íd.
Figuras planas.—Problemas sobre las mismas.
Triedros: construcción y problemas.
Prismas y pirámides: construcción, intersección, desarrollo, secciones planas y verdaderas magnitudes.
Poliedros en general: construcción, intersecciones, secciones planas, desarrollo y verdadera magnitud.
Líneas en el espacio.—Representación. Curvas planas y alabeadas.—Tangentes y normales.
Superficies. diferentes tipos, clasificación y generación.—Contornos aparentes.—Planos tangentes.
Superficies de revolución: cono y cilindro.—Representación, secciones planas..—Casos particulares.—Planos tangentes.—Intersecciones.—Desarrollo.—Tangentes y puntos de inflexión.
Esfera: representación, intersecciones, planos tangentes.—Cono y cilindro circunscritos.—Secciones planas.
Nociones sobre superficies de segundo grado y cuádricas.
Nociones sobre superficies regladas, desarrolladas y alabeadas.—Problemas, secciones e intersecciones.
Sistema acotado.—Descripción y ejecución de los distintos problemas en este sistema.—Superficies topográficas.
Sistema axonométrico.
Perspectiva lineal.
Sombras.
Cambios de sistema de representación.
Proyección gnómica.
Proyección estereográfica.
Dibujo técnico.
Dibujo industrial y su finalidad.—Generalidades sobre la ejecución de los dibujos.—Generalidades sobre normalización.—Normas relativas al dibujo industrial. Escalas.
Líneas en general.—Líneas de referencia.—Líneas de cota.— Cotas y rotulación.—Croquis.—Generalidades.—Toma de croquis.—Diferentes sistemas de representación.
Elección de vistas y de los cortes.—Ejecución práctica de los cortes.—Representación gráfica de los materiales.
Replanteo del dibujo.—Listas de piezas y materiales. Designación, etc.—Plegado de formatos.
Dibujo topográfico.

Ejercicios prácticos

Dibujo geométrico: lineal y lavado.
Dibujo topográfico.
Croquización.
Representación de piezas.
Trazado de esquemas.

AGRÓNOMOS Y MONTES

Común para las dos Escuelas

DISTINTOS SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN

Sistema diédrico

Representación del punto, recta y plano.
Posiciones relativas de rectas y planos.
Abatimientos.
Cambios de planos de proyección.
Giros.
Representación de figuras planas.
Representación de poliedros en general: intersección.
Superficies en general: intersecciones.

Sistema acotado

Representación de punto, recta y plano.
Posiciones relativas de rectas y planos.
Abatimientos.
Representación de superficies: intersecciones.
Superficies topográficas.

Sistema cónico

Representación del punto, recta y plano.
Posiciones relativas de rectas y planos.
Abatimientos.
Representación de figuras.

Paso de un sistema a otro.

Perspectivas.

Ejercicios prácticos

Cronización.
Dibujo lineal acotado.

Sombras.

Especial para Agrónomos

Sistema axonométrico

Representación del punto, recta y plano.
Posiciones relativas de rectas y planos.
Abatimientos.
Representación de figuras.

CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, INDUSTRIALES Y MINAS

Temario teórico-práctico

Definición y características principales de la Geometría proyectiva y sistemas de representación como base para la práctica del Dibujo.
Sistema diédrico.—Sistema acotado.—Sistema axonométrico: trimétrico, dimétrico, isométrico.—Perspectiva caballera.—Proyección estereográfica.—Proyección gnómica.—Proyección cónica.—Perspectiva lineal.

Dibujo lineal

Instrucciones generales en relación con su iniciación y deasrrollo.—Sus fines fundamentales.—Sus variedades: dibujos delineados, de conjunto, de emplazamiento, geométricos, simbólicos y convencionales.—Elección de formatos y escalas.—Orden de ejecución de un dibujo.—Rotulación.—Normas nacionales e internacionales. Títulos, numeración y referencias de ejecución y visado.
Representación en proyecciones ortogonales de dificultad creciente en piezas y elementos mecánicos.

Dibujo de croquis

Sus fundamentos.—Sus variedades, de piezas, de emplazamiento, de instalaciones y de construcciones.—Elección de puntos de vista.—Croquizado de conjuntos industriales, su despiece, elección de vistas y secciones.—Tomas de medida, aparatos e instrumentos y acotación.

Secciones: planas, quebradas y abatidas.—Vistas auxiliares.

Representaciones convencionales, combólicas y esquemáticas.

GRUPO CARACTERISTICO

ARQUITECTURA

a) Historia de las Artes plásticas

Primeras manifestaciones del Arte: pintura paleolítica. Arte primitivo de Oriente: a) sumero-arcadio; b) egipcio, hasta el fin del «Antiguo Imperio» (3.300-2.500 a. J. C., aproximadamente).

Arte egipcio hasta la conquista romana (2.000-30 a. J. C.).

Asiria, Babilonia y Persia Aqueménide (2.000-600, 625-539 y 539-331 a. J. C., respectivamente).

Arte griego en sus tres períodos: a), arcaico (900-475); desde el final de las guerras médicas a la muerte de Alejandro Magno (475-323); c), arte helenístico (323-30 a. J. C.).

El arte en Roma: a) Etruria y Roma hasta Augusto; b), arte imperial romano.

Antecedentes hispánicos y arte romano en España.

Iniciación del arte cristiano y desarrollo del bizantino.

Las artes cristianas occidentales: a), breve resumen de las lombardas renanas; b), visigóticas; c), asturianas.

Artes orientales pre-islámicas: partas y sasánidas. Arte musulmán en Oriente.

Arte musulmán de España y Africa. Arte mozárabe.

Arte románico.

Arte gótico.

Arte mudéjar español y período de los Reyes Católicos.

Antecedentes y primeros pasos del Renacimiento en Italia.

El Renacimiento en Auropa.

Artes barrocas.

Artes neoclásicas.

b) Análisis y composición de formas arquitectónicas

Ordenes arquitectónicos:

a) Estudio de los órdenes.

b) Características y proporciones de los mismos.

c) Módulo y composición de órdenes.

Combinación de volúmenes:

a) Contraste entre huecos y macizos.

b) Dibujo de modelos vivos.

c) Estudio de volúmenes en conjunto urbanístico. Idea de maqueta.

Dibujo de elementos corpóreos:

a) Copia de estatuas clásicas. Estudio de línea. Estudio de claroscuro.

b) Dibujo de modelos vivos.

c) Apuntes de figuras en movimiento.

d) Ejercicios gráficos de interpretación y memoria retentiva.

Estudios cromáticos:

a) Composición con colores básicos y combinados.—Mezcla de colores.

b) Ejercicios en color de modelos corpóreos. Copia de paisajes.

c) Efectos plásticos por el color, luz y forma de sus materiales.

c) Preconocimiento de materiales de construcción

I.—Los materiales y sus propiedades

Introducción.—La materia y el material.—Atributos del material.—Elección del material y factores que la influyen.—Caracteres de los materiales.—Ensayos: sus tipos.

Propiedades físicas de los materiales. — Morfología, dimensiones, medición y tolerancias.—Estructura: sus tipos.—Color.—Humedad y absorción.—Densidad y peso específico.—Porosidad y módulo de saturación.—Permeabilidad.—Resistencia mecánica.—Compresión, tracción, flexión, cotadura, choque y resiliencia.—Adhesión y resbalamiento.—Desgastabilidad.—Maleabilidad, ductilidad y tenacidad.—Dureza y fragilidad.—Molturación: cernedores.—Durabilidad.—Alteraciones morfológicas y volumétricas. — Heladicidad.—Efectos térmicos.

II.—Petrografía aplicada

Las rocas.—Litósfera: formación y estructura.—Mineralogía petrográfica: clasificación, composición y propiedades de los minerales petrográficos. — Caracteres generales de las rocas: estructura, densidades, color, dureza y resistencia mecánica.

Clasificación de las rocas.—Rocas eruptivas: clasificación, mineralogía, propiedades. — Rocas sedimentarias: génesis y clasificación.—Dinosedimentación: areniscas, conglomerados y brechas.—Aridos en general: clasificación y nomenclatura.—Densidades de un árido. Propiedades de los áridos. granulometría v módulo de finura.—Arcillas: mineralogía y estructura cristalográfica.—Clases y propiedades peculiares de las arcillas.—Los terrenos y sus tipos.—La sedimentación química: tipos y ejemplos.—Aljez: variedades.—Dolomía y calizas químicas: clasificaci5n y propiedades.—Biosedimentación: tipos de rocas, mineralogía y propiedades. La metamorfosis de las rocas: génesis, descripción y clasificación.—Génesis, serpentina, pizarras y mármoles: mineralogía, clases y propiedades.

III.—Nociones de Química industrial

Los metaloides y sus compuestos.—El carbono y sus combinaciones minerales.—Oxido de carbono y carbonatos.—Carbones naturales y artificiales.—La sílice y los silicatos.—El vidrio: tipos y elaboración.—La alúmina y sus compuestos.—Materiales cerámicos: materias primas.—Sistemas de elaboración.—Hornos cerámicos: sus tipos.

La cal, el yeso y el cemento.—Aglomerantes cálcicos en general.—Fraguado y endurecimiento.—Cales y cementos.—Clasificación y tipos.—Química de los aglomerantes cálcicos.

Los metales.—Mineral: composición y nomenclatura. Propiedades de los metales.—Extracción: sistemas.—El hierro: propiedades.—Mineralogía siderúrgica.—Obtención del hierro: sistemas primitivos.—Altos hornos: descripción y técnica.—Combinaciones y aleaciones Fe + C: especies metalográficas.—Lingote: nomenclatura y composición.—Grupos de metales siderúrgicos.—La fundición o hierro colado: obtención, propiedades y método de moldeo.—El acero: definición, propiedades, clasificación y nomenclatura.—El hierro dulce.—Diferenciación tecnológica entre los tres grupos de metales siderúrgicos.—Los tratamientos: definición, nomenclatura y finalidad de cada uno.—Influencia de los metales de aleación en los tratamientos.

Metales auxiliares.—Plomo, cinc, cobre, estaño y aluminio: mineralogía, metalurgia y propiedades.—La plata, el oro y el platino.—Aleaciones, clasificación, nomenclatura, sinonimia, propiedades y obtención de las más importantes.

Pigmentos.—Pigmentos colorantes minerales: nomenclatura, clasificación, sinonimia y propiedades de cada uno.

Compuestos orgánicos.—Combinaciones C + H: hidrocarburos destilación, productos resultantes, nomenclatura y propiedades.—Parafinas, vaselinas, betunes y asfaltos naturales: propiedades y obtención.—Alcoholes, cetonas, almidones, dextrinas, celulosas y azúcares. Grasas vegetales y animales: clasificación: propiedades y obtención.—Caucho, gutapercha y balata.—Otros látex.—Compuestos cíclicos.—Los plásticos.—Química de los plásticos orgánicos: orígenes y preparación.—Clasificación de los plásticos.—Composición de los más importantes: nomenclatura y propiedades.—Caucho artificial.—Fibras sintéticas.—Adhesivos sintéticos.

IV.—Botánica forestal aplicada

La madera.—Estructura de las especies leñosas y arbustivas. Propiedades físicas de la madera: densidad, dureza, color, inestabilidad morfológica y volumétrica y conductividad térmica y fónica.—Resistencia de la madera: tracción, compresión, flexión, corte, hendibilidad, desgaste y resistencia.—Durabilidad.—Pudrición: sus tipos.—El moho de la madera.—Mecroseres lignívoros: clases y efectos.—Acción del fuego.—Sistemas de lucha.—Defectos típicos de la madera: nomenclatura.

Estudio monográfico de las maderas.—Clasificación previa.—Especies del género «pinus»: sinominia, porte temperamento, estación, crecimiento, longevidad y caracteres principales de sus maderas.—Especies de los géneros «abies», «cupresus», «juníperus» y «taxis».—Arboles frondosos: caracteres.—Familia de las «betuláceas» y «cupulíferas».—Otras diversas especies maderables.—Arboles frutales.—Especies procedentes de colonias africanas: clases y caracteres de las maderas.—Maderas exóticas más renombradas: procedencia, caracteres y propiedades.

Conservación de maderas.—Nociones previas de selviexplotación.—Tala: sistemas.—Saca y transporte de fustes.—Cubicación: fórmulas.

Otros materiales vegetales.—Corcho: constitución, propiedades y elaboración.—Paja y caña: procedencia y características.—Fibras en general: clasificación y propiedades.

Ejercicios prácticos

Indicaciones sobre el ensayo de un material, morfología, unidades de medidas y tolerancias.

Conocimiento, explicación y manejo de cada una de las máquinas de ensayo de laboratorio.—Intrepretación de resultados.

Determinación del grado de humedad y coeficiente de absorción de un cernedor.

Determinación de porosidades aparentes y absoluta y de módulos de saturación.

Determinación de tensiones de rotura por tracción.

Determinación de tensiones de rotura por compresión.

Determinación de la desgastabilidad de diversos materiales.

Realización de un ensayo de heladicidad e interpretación de resultados.

Determinación del módulo de finura de un árido.

Identificación de rocas por sistemas organolépticos.

Identificación de rocas por procedimientos químicos.

Identificación de rocas por procedimientos ópticos.—Uso del microscopio petrográfico.

Comparación de resultados anteriores: identificación definitiva.

Análisis químico de silicatos naturales y artificiales.

Análisis químico de carbonatos de calcio y magnesio.

Análisis químico del sulfato cálcico.

Diferenciación práctica de la función del acero y del hierro dulce.

Metalografía del hierro y de sus principales aleaciones.

Identificación de maderas por sistemas organolépticos.

AERONAUTICOS Y NAVALES

Común a Ingenieros Aeronáuticos y Navales

a) Tecnología mecánica e iniciación en el conocimiento de materiales

I.—*Conocimiento de materiales*

Materiales metálicos. Aleaciones en general.

Hierros y aceros. Obtención. Cualidades. Formas comerciales.

Fundiciones y aceros especiales.

Tratamientos térmicos. Cementación. Nitruración.

Cobres y sus aleaciones. Clases y aplicaciones.

Alearíones ligeras.

Otros materiales y otras aleaciones de estaño, cinc, etcétera.

Ensayo de materiales. Resistencia a la tracción.

Fatiga. Ductilidad. Dureza. Resiliencia.

Corrosión. Recubrimientos y tratamientos superficiales.

Materiales no metálicos. Maderas. Materiales artificiales.

II.—*Elementos de máquina*

Medios de unión. Uniones por contracción térmica.

Chavetas. Pasadores. Roscas.

Ejes. Acoplamientos. Embragues.

Cojinetes.

Elementos de transmisión. Engranajes.

Elementos de regulación y distribución.

III.—*Fabricación*

Fundición. Modelaje. Moldeado. Colada.

Forja. Generalidades. Elementos empleados.

Embutición, laminación, trefilado. Extrusión.

Soldadura. Clases. Corte.

Chapistería Conformación de la chapa. Remachado.

Metalizado y otros métodos de trabajo.

Herramientas para trabajo a mano.

Herramientas de corte. Materiales. Velocidades.

Máquinas herramientas. Generalidades. Verificación.

Torno cilíndrico. Torno revólver. Torno vertical.

Taladro y escariado. Mandrinado. Punteadora.

Cepilladoras. Mortajadoras. Brochadoras.

Fresado, el plato divisor.

Tallado de engranajes.

Rectificado. Muelas.

Otras máquinas para el trabajo de los metales.

Metrología. Generalidades. Instrumentos de medida.

Ajustes y tolerancias.

Trazado. Mármoles.

Montaje y pruebas.

Especiales para Aeronáuticos:

Aleaciones ultraligeras.

Tornos automáticos y semiautomáticos.

Especiales para Navales:

Pinturas. Erosión.

Lubricantes. Engrase.

Soportes y gorrones.

Tuberías y accesorios de conducciones.

Aparatos de elevación y transporte.

Trabajos de herreros de ribera y gálibos.

Trabajo de tuberías.

Máquinas para trabajjar la madera.

Iniciación en la mecánica de flúidos

COMÚN A AERONÁUTICOS Y NAVALES

I. *Propiedades de los flúidos.*—Flúidos y sólidos. Líquidos y gases. Plasticidad. Densidad. Presión. Viscosidad. Tensión superficial.

II. *Fluidoestática.*—Condiciones de equilibrio. Potencial. Equilibrio de flúidos incompresibles (Hidrostática). Aplicaciones de la Hidrostática. Estabilidad de cuerpos sumergidos. Estabilidad de cuerpos flotantes. Principio de D'Alembert. Estática de flúidos compresibles. Equilibrio atmosférico. Globos.

III. *Cimática de flúidos.*—Sistemas coordenados. Líneas de corriente. Trayectorias. Movimientos estacionarios. Tubos de corriente. Movimientos unidimensionales, bidimensionales y tridimensionales.

IV. *Ecuaciones del movimiento a lo largo de una línea de corriente.* — Aceleraciones. Fuerzas exteriores. Ecuaciones del movimiento. Ecuación de Euler. Fórmula de Bernouilli. Interpretación de las ecuaciones del movimiento. Aplicaciones de la ecuación de Bernouilli. Aplicaciones de la ecuación de Euler. Ecuación de la cantidad de movimiento. Aplicaciones de la ecuación de la cantidad de movimiento. Ecuación de la energía. Relación entre la ecuación de la energía y la ecuación de Euler. Aplicaciones de la ecuación de la energía. Influencia de la viscosidad.

V. *Movimiento unidimensional de gases ideales.*— Velocidad de propagación del sonido. Número de Mach. Movimiento en toberas. Tobera convergente. Condiciones críticas. Tobera con una o más gargantas. Ondas de choque normales. Gasto máximo a través de una garganta. Descarga de depósitos. Empuje. Movimiento en tubos con adición de calor.

VI. *Movimiento de líquidos en tubos.*—Tipos de movimiento. Coeficiente de rozamiento. Pérdida de carga. Número de Reynolds. Movimiento laminar. Distribución de velocidades. Movimiento turbulento. Difusión. Efecto de la rugosidad de la pared. Corriente en conductos de sección no circular. Corriente de codos. Pérdidas en tubos con cambios bruscos de sección. Pérdidas a través de orificios.

VII. *Movimiento unidimensional de líquidos con superficie libre.*—Movimiento uniforme. Ecuación de Chezy. Corriente no uniforme. Energía específica. Ondas de superficie. Velocidad de propagación de ondas. Condiciones críticas. Salto hidráulico.

VIII. *Resistencia al avance.*—Análisis dimensional, coeficiente de resistencia. Tipos de resistencia. Capa límite, transición y desprendimiento. Influencia de la superficie libre.

IX. *Principios de la sustentación dinámica.*—Perfiles de ala. Distribuciones de velocidades y presiones sobre un perfil. Sustentación y resistencia. Curvas características.

X. *Aplicaciones de la mecánica de flúidos a la ingeniería.*—Ecuación del momento de la cantidad de movimiento de un rotor. Bombas. Compresores. Turbinas. Molinetes. Hélices. Curvas características. Problemas hidráulicos. Propulsión. Lubricación.

XI. *Instrumentos de medición.*—Manómetros. Tubo Pitot. Tobera Venturi. Medidores de gasto. Viscosímetros. Medición de temperaturas. Visualización de corrientes.

Especiales para Navales:

Introducción en el estudio de movimientos potenciales. Manantial y sumidero. Circulación. Sustentación. Efecto Magnus.

Estela. Golpe de ariete. Patines y embarcaciones planeadoras. Cavitación. Mezcla de agua y aire; gotas y burbujas.

Flujo con materia sólida en suspensión. Fenómenos de arrastre.

Ejercicios prácticos comunes a Aeronáuticos y Navales

Medida de presiones.
Medida de velocidades con tubo Pitot.
Medida de gasto. Diafragmas y vertederos.
Determinación de pérdidas de carga en tubos.
Determinación de pérdidas de carga en codos y contracciones.
Determinación de curvas características de una bomba.

AGRONOMOS Y DE MONTES

a) Ampliación de Química orgánica; introducción en la Físico-química y Bioquímica

COMÚN A INGENIEROS AGRÓNOMOS Y DE MONTES

I.—*Introducción de la Físico-química*

Conceptos fundamentales sobre constitución de la materia. Moléculas. Estructura del átomo. Enlaces.

Radiactividad. Isotopía. Transformaciones nucleares. Aplicación de los «trazadores» en bioquímica y fisiología.

Fotoquímica. Colorimetría. Absorcimetría.

Termodinámica aplicada a la química. Leyes de los gases ideales. Teoría cinética. Nociones de termoquímica.

Cinética química. Sistemas homogéneos y heterogéneos. Catálisis. Condiciones de equilibrio de las disoluciones. Ley de acción de masas.

Soluciones acuosas. Disociación electrolítica pH. Potencial de electrodo.

Punto isoeléctrico. Sistemas tampones.

Solubilidad en general. Producto de solubilidad. Solubilidad de gases.

Viscosidad. Presión osmótica. Tensión del vapor. Aplicaciones a determinaciones de pesos moleculares.

Destilación. Sus leyes. Mezclas azeotrópicas. Destilación fraccionada.

Fenómenos de superficie. Tensión superficial Hidrofilia y lipofilía. Absorción. Cambio iónico. Cromatografía.

Electroquímica. Fenómenos electrocinéticos. Electroforesis. Pilas.

Química coloidal. Propiedades de los coloides. Clases y tipos de dispersiones coloidales.

Potencial de oxidación-reducción. Sistema Redox. Determinación electrométrica de potencial de oxidación-reducción.

II.—*Ampliación de Química orgánica y Bioquímica*

Hidratos de carbono. Hexosas. Derivados de las hexosas. Disacáridos. Polisacáridos.

Celulosa y lignina.

Altos polímeros.

Aminoácidos. Proteínas. Estructura y propiedades de las proteínas. Acidos nucléicos.

Lípidos. Acidos grasos. Fosfolípidos. Esteroles y esteroides. Ceras.

Pigmentos vegetales y animales. Corofilia. Fotosíntesis. Carotenoides. Hemoglobina. Pigmentos vegetales hidrosolubles.

Terpenos y aceites esenciales.

Taninos.

Enzimas. Tipos de enzimas. Naturaleza química, propiedades y modo de acción de las enzimas.

Vitaminas. Vitaminas lipo-solubles e hidrosolubles.

Hormonas animales y vegetales.

Especiales para Montes:

Caucho natural y artificial.

Metabolismo. Constitución química de los vegetales.

Química de suelos. Clasificación fitoquímica de los elementos.
Insecticidas. Herbicidas. Antibióticos.

Ejercicios prácticos

Ingenieros de Montes:
Medición del pH. de una solución por clorimetría y por procedimientos eléctricos.
Prácticas de acidimetría y alcalimetría, utilizando diferentes indicadores.
Análisis cualitativo y cuantitativo de los compuestos orgánicos.
Ensayos de reconocimiento de los hidratos de carbono.
Ensayos de saponificación de grasas.
Análisis químico de materias vegetales.
Ensayos cromotográficos.
Ingenieros Agrónomos:
Medidas del pH. y del rH.
Medida de la tensión superficial, viscosidad, presión osmótica y capilaridad.
Diálisis. Conductometría.
Preparación de caseína a partir de leche de oveja.
Preparación de lactosa a partir de suero de leche de oveja.
Determinación del índice de saponificación en un líquido.
Aislamiento de xilosa a partir de residuos vegetales.
Cromatografía de papel de hidratos de carbono y aminoácidos.
Cromatografía de columna de pigmentos vegetales.

b) Organografía y Fisiología generales

I.—*Los grados de organización*

Grados de organización vegetal.—Ciclos.
La forma-tipo de un vegetal superior.
La reproducción asexual y sexual.
Ciclo biológico de los metazoos.
Análisis causal de la embriología animal.
Los tejidos animales.
La sexualidad.
Fisiología del desarrollo en general.
Crecimiento y desarrollo vegetal.
Ecología de la polinización y diseminación.
Fisiología de la reproducción vegetal. Inducción fotoperiódica, vernalización, etc. El letargo.
El problema de la diferenciación en vegetales.
Anatomía comparada de los metazoarios.
Grados de organización de los gusanos.
Tipos de organización en los artrópodos.
Tipos de los vertebrados de interés agrícola o forestal.

II.—*La nutrición*

Unidad biológica entre los dos reinos.
El recambio material y energético en los seres vivos. Catalizadores bioquímicos.
Permeabilidad y absorción de sustancias por las células vegetales y animales.
La nutrición autótrofa. La fotosíntesis.
La nutrición mineral en las plantas.
Economía del agua en la planta.
El suelo como medio vegetal.
La circulación en el vegetal.
La nutrición heterótrofa.
Metabolismo intermediario.
La función respiratoria.
El metabolismo energético.
Los alimentos y la dieta animal.
La digestión animal.
Las vitaminas y aminoácidos esenciales.
La excreción animal: orina.
Las hormonas: clasificación y funciones.
El medio interno en los animales.
Los fenómenos alérgicos.

III.—*Adaptación y ecología*

Adaptación en general.
Adaptación a los factores físico-químicos.
Adaptación a los factores bióticos.
Los diferentes medios acuáticos, terrestres, subterráneos, etc.

IV.—*Excitabilidad*

Excitabilidad en general.
Excitabilidad en las células.
Excitabilidad en los metazoos.
Excitabilidad en los metafitos.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

I.—*Morfología vegetal*

Criptogramas: observaciones.
Gimnospermas: estructura y organización.
Angiospermas: estructura y organización.
Semillas: características morfológicas.
Raíz: morfología y anatomía.
Modificaciones morfológicas de la raíz tipo.
Tallo: morfología y anatomía.
Modificaciones morfológicas del tallo tipo.
La hoja: morfología y anatomía.
Modificaciones de la hoja típica.
Inflorescencias.
Fórmula, diagrama y estudio de una flor.
Estudio de un fruto.
Descripción morfológica de una planta como fase previa para su clasificación.

II.—*Fisiología vegetal*

Condiciones de germinación de una semilla.
Cultivos en soluciones nutritivas o en material inerte. Deficiecias minerales provocadas en cultivos sin tierra.
Determinación de la permeabilidad de la membrana.
Transpiración: comprobación y medida de la transpiración.
Turgencia y plasmolisis: medida de la presión osmótica.
Fotosíntesis.
Pigmentos de la flor.
Respiración. Determinación de su intensidad. Cociente respiratorio.
Crecimiento. Valoración de auxinas.
Circulación de la savia.

III.—*Organografía y fisiología animal*

Anatomía de los oligoquetos.
Anatomía de crustáceos.
Anatomía de los insectos.
Anatomía de los anuros.
Prácticas de organización de los vertebrados.

CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Material de construcción

I.—ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

Preliminares al análisis cuantitativo general

Definición y división del análisis cuantitativo.—Análisis gravimétrico o ponderal. Análisis volumétrico. Análisis gasimétrico. Métodos físicos. Métodos elegidos.
Operaciones preliminares comunes a varias clases de análisis.—Toma de la muestra. Importancia de esta operación. Líquidos y gases. Sólidos. Análisis de substancias heterogéneas. Análisis industriales de grandes cantidades.

La pesada. La balanza.—Manera de efectuar la pesada. Pesadas en el aire y pesadas en el vacío. Reglas prácticas para el empleo de las balanzas.

Cálculo de los análisis.—Análisis gravimétricos. Factores o multiplicadores químicos. Cálculo en los análisis volumétricos. Límites de error en los cálculos.

Disolución de las substancias para el análisis.

Análisis volumétrico

Preliminares.—Objeto del análisis volumétrico.—Condiciones de las reacciones preliminares del análisis volumétrico. Indicadores. Ventajas del análisis volumétrico.

Recipientes para medir volúmenes. — Descripción y empleo de las vasijas graduadas. Verificación y corrección de las vasijas graduadas.

Soluciones valoradas.

División de los métodos volumétricos:

Métodos fundados en las reacciones de substitución

1. *Métodos por saturación. Alcalimetría y acidimetría. Indicadores empleados en acidimetría y alcalimetría. Soluciones valoradas de alcalimetría y de acidimetría.*
2. *Métodos por precipitación.*

Métodos fundados en las reacciones con nitrato de plata.

Hidrometría.—Valoración de las sales de calcio y de magnesio con soluciones de jabón.

Métodos fundados en las reacciones de oxidación y reducción

Permanganometrías.
Dicromatometrías.
Yodometrías.
Bromometrías.
Estannometrías.
Cerimetrías.
Cromosometrías.

Análisis gravimétrico

Operaciones preliminares.
Práctica del análisis gravimétrico.

Análisis electroquímicos

Electroanálisis.

Análisis conductimétrico

Análisis potenciométrico

Análisis polarográfico

Aplicaciones del análisis a la práctica industrial

Acidos y álcalis.

Yesos, calizas, cales y cementos.—Volumetría de gases.

Aguas.—Substancias que conviene analizar en un agua. Purificación del agua empleada en las calderas de vapor.

Aleaciones.—Bronces fosforados. Latones. Metal antifricción.

Fundiciones, hierros y aceros.—Hierro. Carbono. Carbono total. Grafito y carbono de temple. Magneso. Fósforo. Aleaciones férricas con arsénico, volframio o vanadio. Silicato. Azufre.

II.—Piedras naturales

Minerales que integran las rocas. Clasificación de las rocas. Propiedades generales más importantes. Composición, propiedades, empleo y yacimientos de las piedras empleadas en la construcción. Rocas erupticas. Rocas sedimentarias y tierras sueltas. Rocas cristalíneas.

Diversas clases de fábricas que se emplean en construcción con las piedras naturales. Sillería, mamposterías y hormigones.

III.—Materiales de construcción (aglomerantes)

Morteros de barro.—Tapial. Clases de tierra. Su preparación, Puesta en obra y apisonado. Aplicaciones.

Adobes.—Preparación de las tierras. Amasado y moldeo. Secado. Puesta de obra. Resistencia.

Yeso.—Su importancia histórica. Primeras materias. Fabricación. Cocción. Diversas clases que se obtienen. Estuco. Mármoles artificiales. Escoyala. Proceso de fraguado. Su comportamiento en la humedad. Aplicaciones.

Cales. — Importancia histórica. Primeras materias. Smeaton y la construcción del faro de Edystone. Los estudios de Vicat. Su clasificación de las cales. Calcinación. Diversos tipos de hornos. Calcinación continua e intermitente. Apagado de las cales. Preparación del mortero de cal. Fraguado de la cal. Cales hidráulicas. Su fabricación. Apagado de la cal hidráulica. Cemento de grappiers. Aplicaciones de la cal grasa e hidráulica.

Puzolanas.—Importancia histórica. Mortero de cal grasa y puzolana. Teoría de su fraguado. Puzolanas artificiales.

IV.—Cemento portland

Preliminares históricos. Definición. Límites de composición. Constituyentes de cemento portland. Sus propiedades. Dado el análisis químico de un cemento portland, hallar su composición potencial. Cementos de bajo calor de hidratación. Primeras materias que se emplean en su fabricación. Fórmulas de dosificación según la hipótesis de constitución. Relación de las primeras materias, deducida de dichas fórmulas. Procedimientos de fabricación. Vía seca y vía húmeda. Ventajas e inconvenientes de cada una.

Canteras. — Diversos procedimientos de explotación. Trituración previa y transporte a fábrica de las primeras materias. Desleidores.

Secado y molienda de primeras materias.—Molienda en circuito abierto y en circuito cerrado. Ventajas e inconvenientes de cada sistema. Descripción de diversos tipos de molinos de uno y otro sistema. Finura de la mezcla cruda.

Silos mezcladores en vía húmeda y vía seca.—Fórmula de mezcla en vía húmeda en función del porcentaje de agua, la densidad de la pasta y la composición en carbonato cálcico de dos silos.

Calcinación.—Hornos. Su clasificación. Horno vertical moderno. Combustibles a emplear. Hornos rotativos. Balance térmico de la calcinación en el horno rotativo. Procedimientos de recuperación del calor en los gases que salen del horno. Horno Lepol. Intercambiador Humboldt. Calcinador. Cadenas. Producción de energía aprovechando el calor de los gases del horno. Procedimiento Basset de calcinación.

Molienda del clinker.—Silos de clinker. Tritauración previa. Adición de yeso. Finura del cemento. Transporte a los silos. Bomba Fuller.

Silos de cemento.—Aerodeslizadores. Objeto del ensilado.

Ensacado y carga.—Tipo de envase. Sacos de válvula. Diversos tipos de ensacadoras. Transporte a granel.

Pliegos de condiciones.—Estudio del vigente en nuestro país y su comparación con el de otros países. Composición química. Finura del molido. Serie de tamices. Inconvenientes del tamizado. Determinación de superficies específicas. Método del turbidímetro de Wagner. Métodos de los permeabilímetros de Blaine y Lea y Nurse. Método de la pipeta de Andreasen. Densidad aparente. Su determinación y causas de su supresión en los modernos pliegos. Densidad real. Aparatos para determinarla. Fraguado. Aguja de Vicat. Sonda de Tetmajer. Estabilidad del volumen. Agujas de Le Chate-

lier. Ensayos de resistencias a tracción y presión. Amasadora Steinbrück. Martinete de Böhme Martens. Balanza de Michaelis. Prensa de rotura a compresión. Características del pliego vigente que se exigen al cemento portland. Cemento aluminoso. Cemento de alta resistencia o supercemento.

V.—Cementos de escorias

Escorias granuladas. — Características y poder aglomerante.

Cemento portland siderúrgico.—Cemento portland de alto horno. Condiciones que exige el pliego vigente. Cemento sobresulfatado.

Cemento puzolánico.—Objeto de su fabricación y características.

Cemento Zumaya.—Características y aplicaciones.

Acción de ciertas soluciones sobre el cemento fraguado.—Determinación de la susceptibilidad del cemento portland a las aguas sulfatadas. Cementos resistentes a los sulfatos.

Ensayos químicos en la fabricación del cemento portland.—Métodos rápidos de análisis de fabricación. Determinación del CO_3Ca de la mezcla cruda. Método volumétrico y de acidimetría en retorno.

Métodos oficiales de análisis de cemento portland.— Siderúrgico y de alto horno del Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción.

VI.—Piedras artificiales

Productos cerámicos. — Arcillas. Probable origen de las mismas. Plasticidad. Acción de los ácidos y álcalis sobre la plasticidad. Tierras grasas. Preparación y composición de las tierras. Levigación. Trituración de tierras y trituración en general. Moldeo de ladrillos. Máquinas empleadas. Desecación de ladrillos de tejar. Cochura de ladrillos. Cochura de hormigueros. En hornos intermitentes. En hornos Hoffmann. En hornos de túnel. Pirómetros. Pirámides de Seger.

Clasificación de ladrillos.—Ladrillos de tejar: sus clases. Ladrillos cerámicos: sus clases. Ladrillos porosos. Ladrillos huecos: sus clases. Resistencia de los ladrillo. Número de ladrillos que entran en cada unidad de obra. Caracteres organolépticos de los ladrillos cerámicos. Azulejos. Tejas. Teja árabe. Teja plana. Número de tejas por metro cuadrado y peso de un tejado. Ladrillos refractarios: su composición, sus aplicaciones según la temperatura que hayan de alcanzar y según las reacciones a que se hayan de prestar. Ladrillos de bauxita.

Gres.—Su diferenciación y características. Fundentes usados. Temperaturas de cocción. Aplicaciones. Tubos de arcilla y de gres. Diversas clases y formas. Terracotas. Materiales cerámicos especiales para pavimentos. Ladrillos de escorias. Materiales cerámicos empleados corrientemente en pavimentos. Baldosín de Ariza. Ladrillos de solería. Baldosín catalán.

Ensayos de materiales en general. — Dificultades de hacer los ensayos en forma que respondan a los esfuerzos reales. Influencia de la forma de la probeta en los ensayos de compresión. Influencia del rozamiento de las platinas y de las velocidades de carga. Moderna orientación de los ensayos. Modelos reducidos.

Ensayos de ladrillos.—Ensayos a la compresión. Porosidad. Porosidad por absorción. Tolerancia en dimensiones y en absorción. Resistencia mínima.

VII.—Arenas

Clasificación según el origen. Clasificación según la naturaleza. Clasificación según la forma de los granos. Compacidad.

Morteros. — Condiciones a que deben responder los morteros. Variables para el estudio de la composición de un mortero. Fórmulas de Feret, Abrams y Bolomey. Compacidad. Diferencia entre la porosidad y la impermeabilidad. Impermeabilidad de los morteros. Colmatación de los morteros. Productos para impermeabilizar morteros. Productos inertes. Productos activos. Jabones-coloides. Cloruro de calcio. Empleo de los hidrófugos. Obtención de la impermeabilidad con un mortero bien clasificado, Enlucido con añón lanzacemento. Compacidad. Triángulo de Feret. Consecuencia de estos estudios para la composición granulométrica de los morteros. Resultado de la composición granulamétrica de las arenas. Cantidad de agua de amasado. Dosificación. Morteros normales pobres y ricos. Dosificaciones prácticas. Adherencia. Condiciones para establecer una buena adherencia. Contracción de fraguado de los morteros. Coeficiente de la contracción del fraguado. Pastas puras. En morteros y en hormigón armado. Modos de atenuar la contracción. Por qué se originan las fisuras. Descomposición en el agua del mar. En aguas selenitosas. En aguas carbonatadas. En aguas agresivas. Procedimiento de defensa en cada uno de estos casos. Rendimiento de los morteros. Coeficiente de elasticidad de los morteros.

VIII.—Hormigón

Grava.—Clasificación de las gravas. Ventajas del hormigón armado. Monolitismo. Rapidez en la ejecución. Impermeabilidad. Inconvenientes. Retracción. Sonoridad. Mal aislamiento térmico. Empleo de los hormigones en general. Inalterabilidad. Variación del volumen. Adherencia.

Resistencia de los hormigones.—Dificultades para medir la resistencia. Probetas cúbicas, prismáticas y cilíndricas. Relación entre las resistencias obtenidas en unas y otras. Coeficiente de seguridad. Resistencias absolutas de los hormigones. Cargas prácticas de trabajo. Influencia de la relación agua-cemento. Fórmulas de Agrams, Bolomey, Graf, Santarella y Feret. Comparación de la fórmula de Abrams con los resultados obtenidos en la práctica. Importancia que se debe conceder a las fórmulas de resistencia de hormigones. Ejemplos de cambio en la dosificación del hormigón como consecuencia del cambio de agua en las dosificaciones. Criterio para fijar el agua. Consistencia del hormigón.

Granulometría.—Elipses de Fuller y parábola de Bolomey. Módulo de finura de Abrams. Representación gráfica del módulo de finura. Sus ventajas e inconvenientes. Propuestas para sustituir el módulo de finura.

Dosificación de hormigones.—Dosificación práctica de hormigones. Ejemplos. Dosificación límite del hormigón armado de los pliegos de condiciones de los distintos países.

Fabricación de hormigón.—Fijación de la capacidad de las instalaciones. Modos de hacer la mezcla. Diversos modos de transporte del hormigón: vagonetas, canales, etcétera. Puesta en obra del hormigón apisonado. Apisonado neumático. Vibrado y pervibrado. Determinación del cemento empleado en una obra por una muestra del mortero, conocido el cemento y la arena.

Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón de 1939. Su comparación con las instrucciones extranjeras.

IX.—Productos bituminosos

Asfaltos naturales.—Roca asfáltica.
Alquitranes.
Mezclas de asfalto y alquitrán.
Emulsiones.
Ensayo de los materiales bituminosos.

X.—Mástiques

Mástiques de cola. Asfaltos. Diversas clases de asfaltos y betunes. Betunes alquitranados. Betunes naturales. Betunes de esquistos y betunes de destilación. Alquitrán de brea y de gas. Macádam asfáltico. Otras aplicaciones de los mástiques bituminosos.

XI.—Materias de revestimiento

Cartones alquitranados. Cartones asfaltados. Ruberoid. Celotex. Cementos volcánicos. Pizarra artificial. Tejidos impermeabilizantes. Lonas. Fieltros. Fieltros embetunados. Cañizos. Tejidos bacula. Linóleo: su composición y aplicaciones.

XII.—Vidrio

Composión. Fabricación del vidrio. Primeras materias. Hornos. Fabricación del vidrio a mano. Fabricación mecánica. Vidrio corriente. Vidrio colado. Vidrio comprimido. Vidrio prensado, Ladrillos y tejas de vidrio. Baldosas de vidrio. Prismas Luxfer. Ladrillos de vidrio, Vidrios de color. Ensayos de vidrio. Vidrio coloreado. Defecto del vidrio.

XIII.—Pinturas

Pinturas al agua. Pinturas al temple. Pintura a la cola. Pintura a la caseína; modalidades de esta pintura. Forma de pintar. Papeles pintados. Duco. Barnices a la nitrocelulosa. Vidrio opaco coloreado. Vidrio soluble. Sus aplicaciones.

XIV.—Materiales auxiliares

Cuerdas. Piedras artificiales cuyo fraguado obedece a proceso químico: ladrillos sílico-calcáreos. Piedra artificial de cemento. Bloques de hormigón. Baldosines de cemento. Piedras artificiales de yeso. Piedra artificial magnesiana. Aglomerantes de corcho. Piedra artificial de calidad especial.

XV.—Materales metálicos

Estudio general de los minerales. Su presentación en la naturaleza. Explotación de minas.

Combustibles. — Clasificación. Ensayo. Distribución geográfica mundial de minerales y combustibles.

Materiales ferrosos.—Minerales de hierro. Fundentes. Clasificación de hierros y aceros.

Altos hornos.—Situación actual del progreso en la evolución de los altos hornos. Estudio general de un alto horno. Esquema y clasificación de sus elementos. Sistemas de carga. Marcha de u nalto horno. Cantidad de aire a insuflar. Rendimiento de un alto horno.

Aceros.—Procedimiento de obtención de los aceros. Forjas catalanas. Pudelado. Procedimiento Bessemet. Historia y sucesión de reaciones. Ventajas e inconvenientes. Procedimiento Thomas. Diferencias con el procedimiento Martín Siemens. Hstoria. Características de los hornos Siemens. Ventajas del Martín Siemens. Acido y ventajas del básico. Aceros al crisol. Constitución de los crisoles. Ventajas e inconvenientes de esta clase de aceros. Acero al horno eléctrico. Clases de hornos eléctricos.

Fundición.—Sistemas de moldeo. Aceros fundidos. Fundición endurecida. Fundición maleable.

Características y estructuras de los hierros y aceros.—Puntos críticos del hierro. El sistema de equilibrio hiero-carbono. Estudio de las aleaciones. Ley de fases o de Gips. Propiedades físicas y mecánicas de los aceros en función de la composición y de la temperatura. Hierros α, β, γ y δ. Cementita; austenita, perlita, ferita y martensita. Templado revenido y recocido de los aceros.

Estudio de los aceros especiales.—Al manganeso. Cromo. Cromoníquel. Molibdeno. Vanadio, etc. Aceros rápidos. Aceros inoxidables.

Endurecimiento superficial de los aceros.—Cementación. Nitrogenación. Ensayos mecánicos, físicos y químicos de los aceros. Ensayos a tración, compresión, flexión, choque, tenacidad, desgaste, dureza y fatiga. Metalografía. Su técnica. Reactivos empleados.

Ensayos de los aceros.—Diagrama de la curva de rotura a tracción de un acero en función de las cargas y deformaciones unitarias. Límite de proporcionaidad. Módulo de elasticidad o de Young. Ley de Hook. Límite elástico teórico o real. Límite elástico aparente. Carga de rotura. Alargamiento. Estrucción. Ensayo Brinell. Número Brinell. Su determinación.

Péndulo de Charpy. Resiliencia. Su determinación.

XVI.—Hierros comerciales

Semiproductos de acero.—Lingotes, tochos, llantón y palanquilla.

Barras y perfiles.—Angulares, viguetas T y doble T. Hierros Z, U y zorés. Viguetas Grey y Peiner. Hierros redondos, planos, pletinas, flejes, llantas y tablestacas.

Chapa fina y gruesa. Chapa estriada y desplegada. Roblones, pernos y clavos. Puntas de París.

Cables.—Su composición. Clases de acero, cordones y almas. Arrollamientos ordinario y Lang. Cables tractores, planos, guardines y portantes.

XVII.—Otros materiales metálicos

Cobre, zinc, plomo, estaño, aluminio, magnesio, volframio y sus aleaciones.

Trabajo de los metales.—Fundición. Forja. Estampación. Corte. Soldadura. Mecanización. Metalurgia con polvos metálicos.

Corrosión de los metales y aleaciones. — Mecanismo electroquímico. Capas protectoras. Protección con zinc, estaño, níquel, cromo, cobre, plomo, aluminio y aleaciones metálicas. Capas protectoras no metálicas inorgánicas. Capas protectoras orgánicas: pinturas, barnices, esmaltes y lacas.

XVIII.—Madera

Estructura, desarrollo, forma y componentes. Principales propiedades técnicas de la madera. Destrucción de la madera y medios de prevenirla.

Maderas más importantes en la construcción.—Maderas resinosas. Maderas no resinosas.

Labra de la madera de construcción y formas comerciales.

Ensayo técnico de la madera de construcción.

INGENIEROS INDUSTRIALES

a) Ampliación de Química

I.—Parte general

Disoluciones. Presión osmótica. Postulado de Avogadro. Medida de pesos moleculares. Medida de pesos atómicos.

Excepciones aparentes que presentan las densidades de gases y la conductividad de soluciones iónicas.

Evolución de la teoría de la valencia. Teoría de Werner sobre iones complejos. Isometría.

Sistemas de períodos de los elementos químicos. Su desenvolvimiento histórico. Radiactividad. Isótopos.

Constitución del átomo. Estructura atómica y su relación con el sistema de períodos.

Teoría electroquímica de la valencia. Electrovalencia. Coordinancia. Relación entre la estructura y propiedades.

Energética de las reacciones químicas. Termoquímica. Fotoquímica.

Equilibrios químicos y sus leyes. Catálisis.

Equilibrios iónicos. Concepto de ácidos y bases. Producto de solubilidad. Producto iónico del agua. Hidrólisis. Iones complejos.

Estado sólido. Sustancias cristalinas, vítreas y amorfas. Estado metálico. Isomorfismo, polimorfismo y alotropía. Idea de las operaciones fundamentales para la obtención de los metales aislados. Corrosión.

II.—Parte descriptiva

Hidrógeno. Fenómenos de oxidación-reducción.
Gases nobles. Ionización de gases y vapores. Escala de electronegatividades de Pauling.
Elementos típicos del subgrupo A) del grupo I). Principales compuestos.
Elementos típicos del subgrupo A) del grupo II). Principales compuestos.
Elementos del subgrupo B) del grupo II). Principales compuestos.
Elementos del subgrupo A) del grupo III). Principales compuestos.

Cerámica. Productos cerámicos.

Elementos del subgrupo B) del grupo III). Sales más importantes.
Elementos típicos del grupo IV).
Oxidos y oxácidos de los elementos típicos del grupo IV). Vidrios.
Elementos del subgrupo B) del grupo IV).
Elementos del grupo V).
Combinaciones de los elementos del grupo V) con el hidrógeno.
Oxidos y oxácidos del nitrógeno.
Oxidos y oxácidos del fósforo, arsénico y antimonio. Superfosfatos.
Elementos del grupo VI).
Combinaciones de los elementos del grupo VI) con el hidrógeno.
Oxidos y oxácidos de los elementos del grupo VI). Fundamentos teóricos de los procedimientos industriales de obtención del ácido sulfúrico.
Elementos del grupo VI). Escisión nuclear.
Elementos del grupo VII). Pseudo-halógenos.
Combinaciones de los elementos del grupo VII) con el hidrógeno.
Oxidos y oxácidos de los halógenos.
Elementos del grupo VIII).
Elementos del grupo IX). Fundamento teórico de los procesos de obtención de la fundición de aceros. Compuestos más importantes. Relación entre las propiedades magnéticas y la estructura electroquímica de los iones complejos.
Metales del grupo del platino. Elementos del subgrupo B) del grupo I). Compuestos más importantes.

III.—Ejercicios prácticos

Presión osmótica.
Iones complejos.
Acción fotoquímica.
Efecto de la temperatura sobre la velocidad de reacción.
Efecto de la concentración sobre la velocidad de reacción.
Equilibrio químico.
Influencia del catalizador en velocidad de reacción.
Precipitación y filtración.
Ejemplo de corrosión química sobre metales.
Destilación.
Propiedades del hidrógeno.
Constitución del carbonato sódico.
Reducción del sulfato bárico por el carbón.
Demostración del carácter anfotérico del hidróxido cíncico.
Preparación de alumbres.
Estado coloidal.
Nitrógeno.
Oxidos del nitrógeno. Acido nítrico.
Fósforo y sus compuestos.
Hidrolisis de las sales de antimonio.
Amoníaco y compuestos amónicos.
Propiedades del oxígeno.
Formas alotrópicas del azufre. Temperaturas de transición.
Influencia del agua en las reacciones químicas.
Hidratos.
Peróxido de hidrógeno.
Acido sulfhídrico.
Dióxido de azufre y ácido sulfuroso.
Acido sulfúrico y sulfatos.
Cromatos y dicromatos.
Propiedades de los halógenos. Obtención de sales oxigenadas del cloro.
Permanganato potásico como oxidante.
Hierro reducido, su obtención.

b) Preconocimiento de materiales

I.—Generalidades

Generalidades sobre las materias industriales más importantes.
Propiedades generales de los materiales: resistencia, deformabilidad, dureza, fragilidad, maleabilidad, etc.

II.—Materias inorgánicas

Minerales.
Metales férreos. Fundición: obtención. Propiedades. Aplicaciones industriales. Generalidades sobre control metalográfico.
Aceros. Tipos de acero de uso industrial. Generalidades sobre la obtención de esta materia prima siderúrgica en un proceso industrial.
Cobre y aluminio y sus aleaciones.
Cromo y níquel. Otros metales no férreos. Materiales resistentes a la corrosión.
Uranio.
Resistencia de los materiales metálicos. Tracción, compresión, choque, fatiga, dureza, etc.
Elementos auxiliares para los ensayos de resistencia de los materiales metálicos.

III.—Materiales para la construcción

Piedras y arenas. Calizas, arcillas y sus derivados.
Cales, cementos y derivados.
Gres y porcelanas.
Fibrocemento y otros materiales auxiliares.
Materiales cerámicos y vidrios.
Refractarios. Influencia de su composición.
Maderas naturales y derivadas.
Ensayos sobre los materiales de construcción.

IV.—Materiales de industria química

Generalidades sobre las materias primas de la gran industria química.
Azufre y sus derivados.
Derivados del fósforo.
Derivados del cloruro sódico.

V.—Materias orgánicas

Celulosa. Pasta química y papel.
Fibras textiles naturales y artificiales.
Resinas sintéticas. Propiedades y aplicaciones.
Detergentes.
Combustibles naturales.
Combustibles artificiales.
Petróleo y derivados.

Ejercicios prácticos

1.—Materias inorgánicas:
Toma de muestras de minerales.
Ensayos sobre corrosión. Determinación de los índices fundamentales.
Ensayos mecánicos sobre materiales metálicos.
Ensayos con carga progresivamente creciente.
Pruebas de tracción y compresión.

Ensayo de pandeo y flexión.
Pruebas de torsión, cortadura y punzonado.
Ensayos de choque.
Ensayos de dureza sobre varios metales y aleaciones industriales.
Ensayos tecnológicos. Pruebas de doblado y forjado.
Práctica sobre contraste de los aparatos de medida empleados en los ensayos mecánicos de los materiales industriales.
2.—Materiales de construcción:
Normas de recepción. Estudio práctico de las características requeridas.
Ensayos de piedras naturales; resistencia a la tracción y compresión.
Determinación de la durabilidad; desgaste.
Piedras artificiales. Ensayos para la determinación de densidad relativa, porosidad, tenacidad y resistencia a los cambios bruscos de temperatura.
Ensayos técnicos de la madera de construcción. Ensayos mecánicos; módulo de elasticidad, compresión, resistencia a la flexión y cortadura. Comportamiento de la madera con la humedad. Determinación de la humedad relativa.
Ensayos de cementos. Determinación del peso específico y de la pérdida de calcinación.
Ensayo de fraguado. Aguja de Vicat. Ensayo sobre probetas de tracción con forma de ocho y de compresión de forma cúbica. Prueba de densidad real con el volumenómetro de Schumann.
Ensayos refractarios.
3.—Materias orgánicas:
Aceites lubricantes. Ensayo de propiedades físicas y químicas. Ensayos comparativos entre varios detergentes.
Combustibles; ensayos y valoraciones industriales.

MINAS

Introducción en las tecnologías de materias primas y materiales

I.—Los minerales

Mineralogía. Conceptos fundamentales sobre formación y localización de minerales.
Cristalografía. Fundamentos geométricos de morfología cristalina. Discontinuidad de la materia. Estado amorfo y cristalino. Propiedades geométricas de los cristales. Anisotropía e isotropía.
Símbolos y notación de los elementos geométricos de los cristales. Simetría.
Sistemas triclínico, monocíclico, rómbico, tetragonal, hexagonal, trigonal y cúbico.
Mineralogía física. Propiedades físicas de los minerales.
Mineralogía química. Propiedades químicas de los minerales.
Mineralogía descriptiva. Clasificación general. Minerales complejos. Minerales asociados.
Mineralogía determinativa. Sus métodos.

II.—Mineralogía y metalurgia

Menas. Procedimientos generales de separación y concentración.
Extracción de los metales de sus menas. Métodos generales. Tostación, calcinación, reducción, fusión, vía húmeda, electrolisis. Refino de metales y separación de matas complejas.
Metalotecnia. El tratamiento de los metales. Propiedades esenciales de los metales. Análisis térmico. Ensayos mecánicos. Tratamientos térmicos.
Aleaciones. Polvometalotecnia.
Trabajo de los metales. Fundición, forja, laminado, corte, soldadura, mecanización.

III.—Las rocas

Petrología. Rocas plutónicas, filonianas, volcánicas, sedimentarias y metamórficas.
Transformación y utilización de las rocas. Arcillas, adobes, ladrillos, gres, productos cerámicos, gravas y arenas, materiales pétreos de construcción.
Cales, yesos, puzolanas naturales y artificiales.
Clases de cementos. Materias primas para su fabricación. Dosificación. Secado y molienda. Vía seca y vía húmeda. Clases de hornas. Cocción. Clinker. Adiciones normales a los cementos.
Materiales refractarios. Características esenciales. Punto de fusión, estabilidad, resistencia a la carga, dilataciones y contracciones, reacciones y escorificación. Transmisión de calor.
Descripciones de los materiales refractarios más importantes. Usos de los materiales refractarios. Calderas, hornos, revestimientos.

IV.—Los combustibles

Combustibles sólidos. Clasificaciones más importantes desde el punto de vista de su origen, estado de transformación, propiedades y usos, etc.
Carbón. Nociones de la química del carbón. Propiedades físicas y petrográficas.
Combustibles líquidos. Nociones de su composición química y de sus características físicas. Productos derivados.
Combustibles gaseosos.
Transformaciones recíprocas de los combustibles.
De sólidos a líquidos.
De sólidos a gaseosos.
De líquidos a gaseosos.
De gaseosos a líquidos.
Combustibles como materias primas para otras fabricaciones. Coque. Carboquímica. Petroquímica.
Lubricantes y lubricación.
Otras materias primas industriales.

Ejercicios prácticos

Reconocimiento de minerales.
Reconocimiento de rocas y combustibles.
Ejercicios de cálculo.
Dosificación de materiales.
Secado de materiales.
Combustión.
Intercambio de calor y otros.
Cálculos químico-metalúrgicos.

TELECOMUNICACION

a) Introducción en la Electrónica

I.—Fundamentos físicos

Ideas sobre el átomo en el siglo XIX.
Teoría cinética de los gases. Leyes de los gases perfectos. Función de distribución de Maxwell-Beltsmann. Camino libre medio. Sección eficaz de colisión. Equipartición de la energía. Calores específicos, Radiación del cuerpo negro.
Movimiento de partículas cargadas en campos uniformes. Dinámica relativista.
Campo eléctrico. Campo magnético. Acción combinada. Breve indicación sobre campos no uniformes. Aplicación del movimiento de partículas. Tubo de rayos catódicos. Deflexión electrostática y magnética. Determinación de la carga y masa de un electrón. Espectógrafo de masas. Ciclotrón. Betatrón, magnetón. Clistrón. Fotomultiplicadores.
Teoría cuántica. Ley de Planck. Aplicación a la radiación del cuerpo negro, calor específico de los sólidos, efectos fotoeléctrico y rayos X.

El átomo. Teoría de Rutherford. Espectro atómico. Teoría de Bohr. Atomo de hidrógeno. Teoría de Sommerfield. Sistema periódico. Principio de exclusión de Pauli.

Mecánica ondulatoria. Teoría de Schrödinger. Significado de la función de onda. Valor de una cantidad. Principio de incertidumbre.

Sólidos. Bandas de energía. Metales. Aislantes. Semiconductores. Características de semiconductores intrínsecos y extrínsecos.

Efectos de unión. Distribución energética de electrones en conductores y semiconductores. Distribución de Fermi-Dirac. Función trabajo, diferencial de potencial de contacto. Uniones metal-semiconductor. Uniones de semiconductores. Emisión electrónica. Ley de Richardson. Tipos de emisiones. Efecto Schottky. Emisión de campo. Emisión secundaria. Teoría de la fotoemisión. Respuesta espectral de las superficies fotoemisoras. Fotoconductividad. Teoría. Efecto fotovoltaico. Teoría.

Descargas eléctricas en gases. Ionización. Colisiones de iones y fotones con los átomos. Recombinaciones. Carácter eléctrico de las descargas. Avalancha de Towsend. Descarga automantenida. Ley de Pasohen: descarga luminosa. Descarga corona. Arco. Fermentación del plasma. Sus características.

II.—Dispositivos electrónicos

Diodos. Tipos. Influencia de la carga espacial. Ley de Child. Langmuir. Curvas características. Factores que influyen en la corriente de carga espacial. Consideraciones prácticas. Diodos de semiconductores para rectificación. Diodos semiconductores para aplicaciones de pequeña potencia. Diodos de gas y cátodos calientes. Diodos a alta presión. Cubas rectificadoras de mercurio. Diodos de gas de cátodo frío. Lámparas de descarga como fuentes de luz.

Tríodos de vacío. Distribución de potenciales. Corrientes. Parámetros. Curvas características. Tetrodos. Pentodos. Tubos de vacío de más electrodos. Conexionado especial de los tubos convencionales. Dinatrón. Transitrón. Tubo indicador visual. Consideraciones prácticas. Tiratrones. Excitrones. Ignitrones. Tríodo de cátodo frío.

Transitores, modo de operación. Transitores de punta. Transitores de unión. Ecuaciones. Curvas características. Parámetros, influencia de la temperatura. Limitaciones de frecuencia y potencia. Formas especiales, tétrodos.

Dispositivos fotoeléctricos. Características de los tubos fotoeléctricos de vacío y de gas. Células fotoconductivas. Células fotovoltaicas.

III.—Los dispositivos electrónicos como elementos de circuitos

Circuitos lineales equivalentes. Diodo. Triodo. Transitor. Pentodos.

Efectos no lineales. Estudio analítico. Estudio gráfico analítico. Distorsión. Harmónicos.

Impedancias presentadas. Capacidades interelectródicas. Efectos a alta frecuencia.

Ruidos. Ruido térmico. Teorema de Myquist. Ruidos en los tubos de vacío. Efecto granalla. Resistencia de ruido equivalente. Ruido por corriente de rejilla. Pentodos. Otros ruidos. Ruidos en diodos de cristal. Ruidos en transitor.

IV.—Breve indicación sobre el uso de los dispositivos electrónicos

Rectificación.
Ampliación.
Modulación.
Detección.
Oscilación.

Ejercicios prácticos

Uso del tubo de rayos catódicos. Determinación de su deflexión electrostática y magnética.

Magnetrón de Hull.

Medida de la resistencia de conductores, aislantes y semiconductores.

Determinación de la ecuación de Richardson.

Características de un diodo de vacío. Idem de un rectificador de cristal. Idem de un diodo de gas.

Características de un triodo.

Características de un transitor.

Características de un pentodo.

Uso de un diodo como rectificador.

Idem como detector.

Uso de un triodo y transitor como amplificador.

Construcción de un oscilador de relajación con un tiratrón.

Construcción de un oscilador con un triodo y transitor.

Uso de una célula fotoeléctrica.

b) Teoría general de redes

I.—Generalidades

Funciones periódicas senoidales.

Tratamiento vectorial de las funciones periódicas senoidales.

Versor.

Producto de un versor por un vector.

Versor giratorio.

Simplificaciones que permite el empleo de la parte real o de la parte imaginaria de una expresión.

Artificio utilizado para la representación gráfica de los vectores giratorios.

Ejemplos de aplicación.

Régimen libre, permanente y transitorio.

II.—Concepto de red lineal

Parámetros de la red.

Red plana: malla, contorno de malla, rama y nudo. Ramas comunes o mutuas.

Propiedad de identidad.

Teorema de Weyl.

Corrientes y cargas de malla. Parámetros de malla y mutuos.

Operadores íntegro-diferenciales.

Generalización en el caso de una red de mallas. Solución en el régimen permanente.

Impedancias de malla y mutuas.

Método de determinantes: propiedades del determinante del sistema.

Relación de dos corrientes cualesquiera.

Fuerza e. m. aplicada en una malla cualquiera.

Impedancia generalizada de la red. Teorema de reciprocidad. Caso de una fuerza e. m. en cada malla.

Teorema de superposición.

Caso en que las pulsaciones son diferentes.

III.—Cuadripolos

Características iterativas.

Ecuaciones generales del cuadripolo.

Módulo de la transformación.

Inversión de un cuadripolo.

Determinación experimental de los coeficientes de un cuadripolo.

Impedancia característica.

Constante de propagación.

Propiedad general de equivalencia de cuadripolos.

Aplicación a una célula en T o en π.

Determinación de la célula en función de sus constantes iterativas.

Corriente en la carga de un cuadripolo asimétrico, en función de sus características iterativas y de la f. e. m. aplicada.

IV.—Cuadripolos simétricos. Teoría general

Ecuación.
Constantes iterativas.
Célula cerrada por una impedancia cualquiera: impedancia de entrada y relación de corrientes y voltajes de entrada y salida.
Cadena de cuadripolos cerrada por una impedancia cualquiera ZR; relaciones de Kennelly.
Impedancia de entrada.
Intensidad en la célula de orden K.
Nuevo concepto de impedancia característica.

V.—Aplicación al estudio de cuadripolos simétricos en T, en π y en X

Constantes iterativas.
Determinación de los elementos constitutivos de las células.
Idem de las constantes de atenuación y fase.
Cadenas de escala semi-serie y semi-shunt.

VI.—Células equivalentes

Células simétricas en T, π y X, equivalentes.
Células real y nominal equivalentes a una línea de longitud finita.

VII.—Característica imagen

Impedancias imagen de un cuadripolo: su determinación.
Factor de asimetría.
Constante de transferencia imagen: su determinación.
Ecuaciones generales de un cuadripolo en función de sus características imagen.
Célula cerrada por una impedancia cualquiera: impedancia de entrada y relación de sus corrientes de entrada y salida.
Cadena de cuadripolos funcionando en su impedancia imagen.
Caso de estar cerrada por una impedancia cualquiera.
Corriente en la carga de un cuadripolo en función de sus características imagen.
Factor de desequilibrio, reflexión o transición.
Factor de interación.
Coeficientes de reflexión. Determinación por sus características de la T equivalente a un cuadripolo cualquiera.

VIII.—Células en L o semicélulas

Propiedades y aplicaciones.

IX.—Equivalencia de células

Células asimétricas equivalentes; en T y en π; T shuntada y en T, y en X y en T: estudio y aplicaciones.

X.—Teoremas de transmisión

Teorema de compensación. Teorema de Thevenin.
Aplicaciones de los teoremas de transmisión.
Teoremas de la máxima potencia transferida.

XI.—Rendimiento de una transmisión

Noción de rendimiento.
Rendimiento del conjunto de una transmisión.
Rendimiento logarítmico.
Rendimiento entre dos elementos de una cadena de estructuras simétricas e iguales cerrada por su impedancia característica.
Idem, íd., cuando está cerrada por una impedancia cualquiera.
Idem, íd., entre elementos de circuitos diferentes.

XII.—Unidades de transmisión

Unidades fundamentales.
Relación entre las diversas unidades.

XIII.—Cálculo de pérdidas de transmisión

Pérdidas o equivalentes de transmisión.
Pérdidas de transformador y de transición.
Adaptación de impedancias.
Método general para determinar las pérdidas o equivalentes de transmisión.
Pérdidas de transmisión causadas por la inserción de una impedancia en serie o en derivación entre otras dos cualesquiera.
Caso en que se trate de redes inversas.
Caso general de una impedancia en serie y otra en derivación, insertadas simultáneamente.
Métodos gráficos.
Cálculo de pérdidas de transmisión muy pequeñas.

XIV.—El transformador perfecto

Concepto de transformador y de impedancia mutua.
Características del transformador perfecto.
Impedancia de dos arrollamientos unidos en serie adicional o en serie diferencial.
Valores en el caso de acoplamiento perfecto.
Impedancia de un transformador perfecto: caso de dos o más arrollamientos separados.
Autotransformadores.

XV.—Pérdidas de transformador y de transición

Condición de máxima transferencia de energía a través de un transformador perfecto.
Cálculo de las pérdidas de transformador.
Factor de transformador.
Fórmulas prácticas.
Método gráfico.
Cálculo de las pérdidas de transición y por diferencia de fase.
Fórmulas prácticas.
Método gráfico.
Pérdida causada por la inserción de una red pasiva cualquiera: caso de adaptación de impedancias.
Determinación de las impedancias terminales óptimas para acoplar a una red cualquiera dada.
Atenuación conjugada de un cuadripolo.
Casos particulares: red en T simétrica; red en T asimétrica cuyos brazos son resistencias puras.
Caso de ser nula una resistencia serie (red en L).
Equivalente en T de un transformador.
Idem de un transformador perfecto y de un transductor perfecto; fórmulas Wegel.
Casos particulares.
Pérdida mínima de inserción de una red pasiva dada entre un sistema emisor y un sistema receptor, también dados.

XVI.—Dipolos

Definiciones.
Reactancia y susceptancia de los elementos simples: representación gráfica.
Reactancia y susceptancia de los dipolos compuestos: componentes simples, resonantes y anti-resonante.
Ceros y polos.
Determinación gráfica de la reactancia de un dipolo cualquiera, no disipativo.
Comportamiento en el origen y en el infinito.
Teorema de Foster.
Formas canónicas: consideraciones generales.
Dipolos inversos. Propiedad general.

Equivalencia de dipolos.
Caso en que estén constituídos por tres reactancias, siendo dos del mismo tipo.
Idem por cuatro reactancias, dos a dos del mismo tipo, etc.
Dipolos de impedancia equivalentes a una resistencia: diversos tipos.
Circuitos a intensidad y tensión constante.
Resonancias. Resonancia serie. Diagrama vectorial. Condiciones de mínima impedancia y factor de potencia unitario.
Lugar geométrico de las impedancias y admitancias del circuito serie.
Curvas de admitancia en función de la frecuencia y de la capacidad.
Anti-resonancia.
Diagrama vectorial. Impedancia y admitancia del circuito paralelo: lugar geométrico. Factor de potencia unitario. Casos en que la resistencia sea o no despreciable ante la reactancia inductiva. Condición de resonancia en función de las corrientes inductiva y capacitiva.
Condiciones de máxima impedancia, cuando se toman la capacidad, la auto-inducción o la frecuencia como variable.
Circuito anti-resonante con resistencia en ambas ramas.
Idem cuando existe capacidad y auto-inducción con resistencia en ambas ramas.
Circuito anti-resonante como adaptador de impedancias.
Proyecto de un circuito anti-resonante.
Agudeza de resonancia de un circuito paralelo. Resonancia mútiple.

XVII.—LÍNEAS DE CONSTANTES UNIFORMEMENTE REPARTIDAS

Características primarias de un circuito.
Ecuaciones que rigen la propagación de una perturbación electromagnética a lo largo de un circuito.
Solución del problema en régimen permanente.
Constante de propagación y características secundarias.
Línea infinitamente larga.
Impedancia característica.
Factores de atenuación y fase.
Longitud de onda.
Velocidad de propagación o de fase.
Variaciones de la tensión e intensidad a lo largo de la línea. Ondas progresivas.
Restablecimiento de la variable tiempo.
Línea de longitud finita: ecuaciones generales.
Línea aislada o corto-circuitada en el extremo receptor.
Impedancias finales en la emisión y recepción.
Fenómenos de reflexión.
Ondas estacionarias.
Determinación de las características de una línea mediante medida de sus impedancias.
Línea finita conectada o generador y receptor de impedancias cualesquiera.
Factores de reflexión, atenuación e interación.
Coeficientes de reflexión.
Impedancias finales y alargamiento virtual de la línea.
Estudio de las características secundarias de las líneas.
Razones de la limitación de la telefonía.
Línea sin distorsión.
Línea de pequeña distorsión.
Resolución de problemas sobre combinaciones de líneas y cuadripolos.
Cuadripolo equivalente a una longitud de líneas determinada.
Variación de la impedancia de entrada de una línea.
Situación de sus máximos y mínimos.
Localización de un punto de reflexión.
Determinación de la velocidad de propagación.
Empleo de las líneas como transformadores de impedancias.
Transformador Q o en cuarto de onda.
Redes serie y shunt equilibradoras.
Acoplamiento por secciones transformadora y equilibradora.

(«B. O. E.» 23-I-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.:

Resultando que la fundación de don Rosendo Galán, instituída en Montánchez (Cáceres), fué clasificada de benéfico-docente por la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1928 y por otra Orden, fecha 30 de marzo de 1951, se dispuso incoar un expediente para transmutar los fines por insuficiencia de las rentas fundacionales;

Resultando que el señor Obispo de Badajoz, con fecha 30 de noviembre de 1958, ha acordado, en relación con los problemas que la fundación tiene planteados, lo siguiente: 1.º Que, de conformidad con la voluntad del fundador, no se debe suprimir ninguna de las dos enseñanzas, pues «la fundación consistirá en un colegio de primera y segunda enseñanza». 2.º Que en atención a la insuficiencia de las rentas de la fundación por la actual carestía de la vida, se transforme, por ahora, la fundación en la forma siguiente: a), durante la vida del actual maestro de primera enseñanza, don Juan Margallo Rosco, se le abone, como sueldo, el correspondiente a los maestros nacionales de la última categoría, con las asistencias sociales que le correspondan, en atención a los servicios prestados; b), que se le abonen las diferencias de sueldo a que tenga derecho, según las disposiciones legales; c), que, satisfechos estos gastos y los de mantenimiento del edificio, etcétera, se destine el resto a la segunda enseñanza, en la forma que resulte posible, pudiendo recabar la ayuda de los padres de los alumnos para sostenimiento de la misma. 3.º Que para incrementar cuanto sea posible las rentas de la fundación, se venda la casa en que actualmente habita el maestro don Juan Margallo, con el salón adjunto a la casa del fundador, colocando el importe de la venta en valores cuyas rentas aumenten las actuales de la fundación. 4.º En la casa del fundador, calle de Altozano, hoy General Margallo, 6, en la que dispuso que se estableciera el Colegio, se facilitará al señor Margallo local para la Escuela de primera enseñanza y para vivienda. 5.º Para cuando don Juan Margallo cese en el desempeño le la Escuela de primera enseñanza, se procurará conseguir del Estado una Escuela parroquial con la que se podrá atender a la enseñanza primaria y dedicar las rentas de la fundación a la enseñanza media, aunque tan solo se atendiera al grado elemental;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Real Decreto de 14 de marzo de 1899, más la Instrucción de la misma fecha;

Considerando que, a la vista de las cláusulas por las que se rige esta fundación, no existe inconveniente para que este Protectorado acepte el acuerdo del

señor Obispo de Badajoz, patrono principal de la misma, de fecha 30 de noviembre de 1958; ahora bien, puesto que su ejecución está necesariamente condicionada a lo que las posibilidades económicas de la fundación permiten, se hace necesario que, sin perjuicio de la aprobación que ahora se otorgue, se dé cuenta al Ministerio de la forma cómo se harán efectivas las obligaciones que se reconocen, determinando las rentas y capital que para tal atención van a quedar afectadas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se acepte el acuerdo del señor Obispo de Badajoz, de 30 de noviembre de 1958, sobre la resolución de los problemas planteados a la fundación «Rosendo Galán», de Montánchez; si bien la venta de la casa que se dispone por el señor Obispo habrá de realizarse cumpliendo los requisitos y formalidades que para estos casos establece la legislación vigente.

Segundo. Que, por el patronato de la expresada fundación, se comunique a este Ministerio la determinación de la parte de rentas y capital que quedarán afectados por la resolución de que se acaba de hacer mención.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el patronato de la fundación particular benéfico-docente «Colegio Obralor de la Sagrada Familia», remite a este Ministerio, con fecha 3 de octubre último, un escrito en el que transcribe un acta de la sesión celebrada por el mismo en 2 de octubre último, en la que se hace constar, después de haber oído a su presidente, don Mauricio de Sivatte de Bobadilla, que se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.° Aceptar, por lo que al patronato incumbe, y elevar al Ministerio de Educación Nacional, la renuncia que de su cargo hace el señor presidente, vistas las razones que para ello aduce.

2.° En caso de que el protectorado acepte y ratifique por su parte esta renuncia, entiende el patronato debe cubrirse la vacante que en su seno se produce y para ella proponer al Ministerio de Educación Nacional el nombramiento de la Superiora *pro tempore* de la institución «Colegio Obrador de la Sagrada Familia».

De esta suerte quedaría el patronato constiuído como sigue:

Superiora *pro tempore* de la Casa Provincial de Caridad, como presidente.

Don Fernando de Sentmenat y Gallart, como vocal.

Superiora *pro tempore* del «Colegio Obrador de la Sagrada Familia, como secretaria.

Todos los miembros se ratifican en los precedentes acuerdos y hacen constar en acta el sentimiento que ocasiona, caso de ser aceptada la renuncia, la pérdida para el patronato de su digno presidente, que tan acreedor se ha hecho a su gratitud por la actuación que ha sido la suya al frente del mismo;

Resultando que, remitido el oficio transcrito a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, para su informe, este organismo lo evacua en el sentido de sugerir la conveniencia de que el patronato pudiera ser aumentado con un vocal más de carácter seglar;

Considerando razonable la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, por cuanto la presencia en el patronato de la fundación de que se habla de un vocal más de carácter seglar serviría para equilibrar en el seno del mismo criterios y orientaciones;

Considerando que al Ministerio de Educación Nacional compete el nombramiento, suspensión, destitución y renovación total o parcial de los organismos patronales, conforme a la autorización sexta, que determina el artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona para que designe la persona que, aparte de los propuestos por el patronato, deba incorporarse al mismo, debiendo dar cuenta a este Ministerio del nombre y circunstancias personales del designado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aceptar la renuncia que del cargo de presidente del patronato de la obra pía de cultura «Colegio Obrador de la Sagrada Familia» hace don Mauricio de Sivatte de Bobadilla.

Segundo. Aceptar la propuesta de reorganización del patronato que hacen los vocales restantes del mismo, si bien aumentando el referido organismo rector de la obra con un vocal más de carácter seglar, que habrá de ser designado por la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que don Pedro Inglada Sallent falleció en Barcelona, el 19 de febrero de 1958. bajo testamento otorgado ante el Notario de la ciudad citada, don Luis Figa Faura, el 10 de octubre de 1955, en el que nombró herederos de confianza a don Raimundo Noguera Guzmán, don Benito Perpiñá Rubert, don Carlos Soldevilla Zubiduru y don Federico Barris Esteva, para que, con amplias facultades de administración, representación y disposición, dieren a sus bienes el destino que reservadamente les encomendó;

Resultando que los herederos de confianza citados, por escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la misma ciudad, don Enrique Gabarro y Sanso, en 10 de julio del año próximo pasado declaró la confianza que reservadamente recibieron y formalizaron el inventario de los bienes relictos al óbito del causante, manifestando que el dicho testador dispuso que los bienes restantes de su patrimonio, después de satisfacer determinados legados, impuestos y gastos de la herencia, serían destinados a la creación y mantenimiento de una fundación a la que instituía heredera y que debería perpetuar la memoria de su inolvidable esposa, y que debería regirse por los estatutos que se insertan en la escritura últimamente reseñada;

Resultando que la finalidad de la Institución creada por el señor Inglada será la de otorgar un premio de dibujo puro, es decir, en blanco y negro, con preferencia en tinta china, con pincel, palillo o pluma, pudiendo también admitirse el dibujo en lápiz o con estilográfica y tinta corriente. Podrá, excepcionalmente, ser aceptada sepia o sanguina, con exclusión de cualquier otro colorido;

Resultando que la denominación de la obra pía de que se trata será, por voluntad del causante, la de «Fundación Inglada Guillot»;

Resultando que, conforme a las disposiciones del causante, el patronato estará integrado por siete miembros, siendo los primeros, también por expresa designación del testador, los señores siguientes:

Don Raimundo Noguera Guzmán, don Benito Perpiñá Rupert, don Carlos Soldevila Zubiburu, don Federico Garris Esteva, don Luis Mercader Villanueva, don Mario Cifreda Morros y don Juan Ainaud de Lasarte;

Resultando que el fundador deja el cumplimiento de su voluntad y todo cuanto se relacione con la fundación, sin excepción alguna, a la fe, conciencia y leal saber y entender del patronato;

Resultando que aun cuando aún no se puede determinar con exactitud la cifra a que alcance el patrimonio de la institución «Inglada Guillot», por cuanto los albaceas se han reservado el derecho de satisfacer, con cargo al mismo, todos los gastos e impuestos de la herencia, consta que los bienes restantes serán suficientes para cumplir la finalidad que el causante señaló;

Considerando que, por tratarse de un caudal o patrimonio adscrito al cumplimiento permanente y gratuito de un fin de carácter docente, puede considerarse la institución «Inglada Guillot» como fundación particular benéfico-docente;

Considerando que procede reconocer como patronos a los designados por el fundador, declarándolos exentos de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Considerando que el patronato, una vez liquidados todos los gastos de la herencia, deberá participar al Protectorado la suma a que asciende exactamente el capital de la institución, a fin de que exista constancia de este extremo en el archivo de este Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación «Inglada Guillot», instituída en Barcelona por don Pedro Inglada Sallent, con la finalidad de otorgar premios periódicos a trabajos de dibujo puro, en las condiciones establecidas por el fundador.

Segundo. Reconocer como patronos los designados por el fundador, declarándoles exentos de las obligaciones de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

Tercero. Que se haga saber al patronato de la institución la obligación en que se encuentra de participar anualmente a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, los datos e informaciones que se señalan en la Orden ministerial de 21 de noviembre próximo pasado.

Cuarto. Que de la resolución que recaiga en este expediente se dé traslado al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, cumpliendo lo ordenado por este Departamento, la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante instruyó expediente de investigación de la fundación benéfico-particular instituída en Elda por el conde de Cervellón a principios del pasado siglo;

Resultando que de las diversas actuaciones practicadas en el expresado expediente se llega a la conclusión, y en este sentido informa la Junta de Beneficencia, de que se trata de una fundación de cuya existencia se carece en absoluto de noticias en la actualidad, así como de su patrimonio y actividades, por lo que la expresada Junta entiende que tal institución debe considerarse como extinguida y sin efecto;

Resultando que en el expediente tramitado se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido los requisitos de forma establecidos por las disposiciones legales sobre la materia, sin que de lo actuado se deduzca la existencia de las circunstancias indispensables para la clasificación como benéfico-docente de carácter particular de la institución objeto de este expediente, se está en el caso de declarar la improcedencia de la investigación y ordenar el archivo de las actuaciones. (Artículos 59 y siguientes, 69 y 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.),

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar la improcedencia de la investigación de la fundación instituída en Elda (Alicante), por el conde de Cervellón, archivándose las actuaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el delegado especial de este Ministerio cerca de las fundaciones «Rodríguez de Celis» acude a este Ministerio solicitando autorización para vender, en jública subasta, tres fincas urbanas y una rústica, pertenecientes al patrimonio de la mencionada fundación y que figuran en el inventario general de bienes de la testamentaria de los señores Rodríguez de Celis, con los números 71, 76, 77 y 79, fincas enclavadas en la localidad de Castromonte (Valladolid);

Resultando que las aludidas fincas han sido tasadas en 70.00, 100.000, 42.000 y 10.000 pesetas, respectivamente;

Considerando que siendo preceptiva la enajenación de cuantos bienes inmuebles posean las instituciones de beneficencia y que no sean indispensables para el cumplimiento de su fin, conforme determina el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, procede conceder la autorización solicitada;

Considerando que la venta, en pública subasta que se realice deberá ajustarse al pliego general de condiciones, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al delegado especial de este Ministerio cerca de las fundaciones «Rodríguez de Celis», don Agustín de Lucas Casla, para que proceda a la venta, en pública subasta de tres fincas urbanas y una rústica pertenecientes a diciha fundación y radicantes en Castromonte (Valladolid).

Segundo. Que la subasta que se celebre se ajuste a lo dispuesto en el pliego general de condiciones, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación benéfico-docente «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», instituída por doña Concepción Montero y García Veas, en Arcos de la Frontera (Cádiz), tiene una casa, en dicha ciudad, formada por la agregación de tres en donde está establecido el internado de niñas, fin de la obra pía;

Resultando que, necesitando reparación el indicado inmueble, fueron autorizadas las obras necesarias, por Orden de 29 de noviembre de 1955, donde también se dispuso que se llevaran a cabo escalonadamente, con el propósito de no invertir en las obras más que las rentas sobrantes;

Resultando que celebrada una subasta,

para adjudicar las primeras obras, concurrió a la misma, como único postor, don Pedro N. Palacios Beigbeder, que ofreció ejecutarlas con una baja del medio por ciento del tipo fijado, siéndole adjudicada definitivamente la realización de los obras por la Orden de 5 de julio de 1956;

Resultando que ahora el referido contratista solicita, por instancia, una revisión de los precios, fundamentándola en un certificado que acompaña del Arquitecto don Fernando de la Cuadra, el cual, en un certificado que también presenta, fundamenta esa revisión en la Orden de 18 de enero de 1957 y 11 de febrero de igual año;

Resultando que el patronato propone, en virtud de una instancia que le ha presentado el repetido contratista, que se le adjudicasen las restantes obras que han de realizarse, sin la formalidad de subasta;

Resultando que posteriormente el mismo patronato, en su instancia fecha 30 de septiembre pasado, solicita de forma alternativa que se le adjudique la construcción de las obras al mismo contratista y si esto no se estimara acertado, que salieran a subasta las obras del piso alto del Colegio, sirviendo de base el proyecto general levantado por el Arquitecto director de las obras y el pliego de condiciones, aumentado en el 30,64 por 100, según el proyecto de revisión de precios e imponiendo la nueva condición de que al contratista se le pagaría lo que correspondiera sólo con las rentas sobrantes de cada año;

Vistos los dos Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, los de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, Ley de 13 de enero de 1955, Decretos de 30 de enero de 1957 y la Orden de 11 de febrero de 1957;

Considerando que, en cuanto a la revisión de precios de las obras ejecutadas, es indudable que no es posible acceder a ello, pues las disposiciones legales en que se funda, citadas en los Vistos, están dictadas para obras estatales y de las del Instituto Nacional de la Vivienda, pero no pueden aplicarse a las obras de una entidad particular, como es la fundación de que se trata, aparte de que esa revisión sólo pudiera acordarse para las obras en construcción, no para las ya terminadas y abonadas;

Considerando que tampoco puede accederse a la adjudicación sin subasta de las obras que faltan por hacer, puesto que ello desvirtúa la garantía que la subasta supone y porque esta forma de contratación está ya acordada por una Orden ministerial firme;

Considerando que, por lo argumentado anteriormente, se deduce la necesidad de la celebración de una subasta para la construcción del piso alto y para ello sí puede acordarse la sugerencia del patronato, en cuanto a la elevación del precio, pues si éste no puede admitirse para las obras construídas, sí debe aceptarse para las que en lo sucesivo se efectúen, porque es notorio el mayor valor que tienen actualmente los materiales de construcción y de la mano de obra en comparación del año 1954, en que se redactó el proyecto de la construcción total;

Considerando, en cuanto al otro extremo que señala el patronato, no hay tampoco dificultad en aceptarlo, porque se ajusta a la Orden en que se aprobó la ejecución de las obras y, además, porque admitiendo ese modo de pago, el actual contratista es natural que ello puede hacerse sin detrimento de la buena ejecución de las tan repetidas obras,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Denegar la revisión de precios de las obras ejecutadas por el contratista señor Palacios Beigbeder en el inmueble propio de la fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», sito en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Sacar a subasta la construcción o reparación del piso alto del citado Colegio, conforme al proyecto general levantado por el Arquitecto director de las obras y el pliego de condiciones aprobados, por el que se celebró la anterior subasta, aumentado con las siguientes condiciones:

a) Los precios señalados para la construcción del piso alto del repetido inmueble son aumentados en un 30,64 por 100.

b) El contratista no podrá exigir para el pago más que la cantidad de renta sobrante que anualmente tenga la fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación benéfico-docente «Jiménez Borja», de esta capital, es propietaria de la casa número 2 de la plaza de Isabel II, cuyo cuarto 4.º, buhardilla, está destinado a vivienda del portero de la finca;

Resultando que don Januario Gallego Pérez, que ocupó, primero como huésped, el cuarto en cuestión, solicitó luego, al quedar vacante la portería, que ocupase ésta su esposa, doña Adelaida Rodríguez, y que por razón de ese cargo se le concediese la ocupación de la referida vivienda, que también estaba vacante por fallecimiento de su inquilino;

Resultando que habiendo renunciado a la portería doña Adelaida Rodríguez, si bien este extremo no aparece acreditado en las actuaciones, se ha requerido al señor Gallego Pérez para que abandone la vivienda que ocupa y, ante su negativa y visto el informe del Letrado de la Beneficencia, la Junta acordó solicitar de este Protectorado la autorización necesaria para el ejercicio de la acción judicial procedente contra los ocupantes de dicha buhardilla;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que corresponden a este Ministerio la facultad de otorgar la autorización a que el presente expediente se refiere, según dispone el artículo 17 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la regla cuarta, apartado a), del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que de las actuaciones practicadas y del informe que figura en las mismas, emitido por el Letrado de la Beneficencia, se deduce la procedencia de conceder la autorización solicitada, ya que el ocupante del cuarto propiedad de la fundación no ostenta derecho alguno y carece de título en que tal ocupación pueda fundamentarse; si bien, antes de iniciar el ejercicio de las acciones pertinentes, es necesario dejar plenamente acreditada la extinción de la relación laboral que ligaba a doña Adelaida Rodríguez con la obra pía;

Considerando que, una vez acreditado este extremo, el Letrado de Beneficencia debe proceder a la redacción de la oportuna demanda, que el patronato de la institución someterá a la aprobación de este Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la fundación «Jiménez Borja», de esta capital para que proceda judicialmente contra don Januario Gallego Pérez a fin de conseguir que desaloje, en unión de su familia, el cuarto que ocupa en la casa número 2 de la plaza de Isabel II, propiedad de la fundación.

Segundo. Que antes de iniciar el ejercicio de las pertinentes acciones judiciales, la fundación ha de cuidar de que quede acreditada la extinción de la relación

laboral que la ligaba con doña Adelaida Rodríguez, esposa del señor Gallego Pérez.

Tercero. Que la demanda que se redacte para el ejercicio de estas actuaciones se someta a la aprobación de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 3 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor don Francisco García-Valdecasas Santamaría, rector accidental de la Universidad de Barcelona, en su calidad de presidente delegao de la Junta de Obras, y doña Montserrat Giménez Camaló, contra acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de Barcelona de 31 de diciembre de 1956, que fija el justiprecio de los terrenos expropiados por la Junta a la otra parte recurrente;

Resultando que, por Decreto de 24 de octubre de 1953, se declararon de urgencia las obras para la construcción de edificios en los que han de ser instalados los servicios de la Ciudad Universitaria de Barcelona y que, por acuerdo del Pleno de la Junta, de 16 de julio de 1954, se dispuso la iniciación del expediente de expropiación forzosa ,señalándose, en el mismo, como perito de la Junta, al Arquitecto don Buenaventura Bassegoda, y determiándose los terrenos objeto de ocupación, acordándose, en el edicto de 20 de octubre de 1954, el día 19 de noviembre del mismo año, a las once horas, el levantamiento del acta previa de ocupación de las fincas a que se hacen en él referencia, y entre las que se encontraban las manzanas que, señaladas con las letras A) y B), que se contraen a las calles de Amorabieta, Jorge Girona Salgado, Teniente Coronel Valenzuela y La Rioja, de una extensión superficial, aproximada, de 11.306,79 metros cuadrados, equivalentes a 299.286,12 palmos cuadrados, y la manzana delimitada por las calles de Amorabieta, La Rioja, Teniente Coronel Valenzuela y avenida del Generalísimo Franco, de una extensión superficial, aproximada, de 12.778,07 metros cuadrados, equivalentes a 338.209,94 palmos cuadrados, respectivamente, y cuyo edicto fué publicado en el *B. O. del E.* de 26 de octubre de 1954 y en el *Boletín Oficial* de la Provincia de igual fecha, así como en los diarios de la localidad «La Prensa», de 21 de octubre y «El Correo Catalán» de 22 de octubre de 1954, procediéndose, en la fecha señalada, a levantar el acta de ocupación de los terreno scomprendidos en los apartados A) y B) del mentado edicto, que resultaron ser propiedad de doña Montserrat Giménez Camaló, compareciendo en dicho acto, en su nombre y representación, su esposo, don Luis Campderá Salas, y cuya extensión de dichos terrenos se refleja en el previo expediente de expropiación, que corresponden a la superficie que se determina;

Resultando que, por acuerdo del excelentísimo y magnífico señor rector presidente de la Junta de Obras de 22 de noviembre de 1954, se ordenó al perito de la Junta redactase la oportuna hoja de aprecio, trámite que fué complimentado, disponiéndose que, a los efectos del depósito previo, se ingresaran en la Caja General de Depósitos la cantidad de pesetas 47.928, lo cual se hizo por el señor secretario-administrador de la Junta, en en 1 de diciembre de 1954, procediéndose, el día 3 de diciembre del mismo mes y año a la ocupación formal, por parte de la representación de la Junta de Obras, de los mentados terrenos, en presencia del señor Campderá, a partir de cuyo momento los mencionados terrenos quedaban a disposición de la entidad expropiante, formulándose, con fecha 17 de diciembre, por el perito de la Junta, la pertinente hoja de valoración, según la que a los mismos ha de aplicarse el precio unitario señalado de 9,50 pesetas palmo cuadrado, por lo que, habida cuenta de su extensión de 174.860,84 palmos cuadrados, arrojaban un total de 1.661.177,98 pesetas, a lo que había que unir el 3 por 100 de afección que debe ser abonado a la propiedad, resultaba un total de pesetas 1.711.013,32, que la Junta de Obras ha de pagar como justiprecio por los terrenos expropiados;

Resultando que trasladada la precedente hoja de aprecio a la propiedad, de conformidad con las normas vigentes, se la concedió un plazo de quince días, al objeto de que manifestara su asentimiento a la valoración efectuada o, en caso contrario, dentro del indicado plazo, presentara a su vez una hoja de aprecio, suscrita por el perito que designase al efecto y para lo cual el señor Campderá, en representación de su esposa, designó a los Arquitectos señores Bacells y Borrell, los cuales, dentro del indicado término, elevaron un escrito en que se muestran disconformes con la valoración llevada a cabo por el perito de la Junta, señalan como justiprecio de los terrenos el unitario de 42 pesetas palmo cuadrado que, en relación con la superficie de la finca afectada de 174.860,84 palmos, arroja un valor de 7.344.155,28 pesetas, a lo que se une la cantidad de 25.705,20 pesetas por la cerca que circunda dichos terrenos, más el 3 por 100 de afección, el justiprecio que debe abonarse a la propiedad es el total de 7.590.956,10 pesetas;

Resultando que unida la hoja de valoración redactada por los peritos de la propiedad al expediente de expropiación, por acuerdo de 12 de enero de 1955, se dispuso la suspensión de su tramitación en tanto que por el señor administrador de Propiedades y Contribución Territorial se comunique a la Junta el valor declarado con dos años de antelación en el amillaramiento de la finca expropiada o, en su caso, el líquido imponible o la renta líquida, para lo cual fué requerido dicho organismo, cumplimentándose los trámites interesados a instancia de la propiedad, por oficio de 9 de octubre de 1955, por lo que se acordó la continuación del expediente, trasladándose la peritación de la parte expropiada al perito de la entidad expropiante, quien, por las razones que expone en su hoja de tasación de 19 de enero de 1956, mantiene el justiprecio que señaló en su hoja de aprecio, es decir, que por la Junta de Obras debe abonarse la cantidad de 1.737.489,77 pesetas, en razón a que acepta el valor asignado por los peritos de la propiedad a la cerca que rodea los terrenos;

Resultando que en la reunión de peritos de ambas partes, celebrada el día 10 de marzo de 1956, no se llegó a un acuerdo en lo que se contrae a la determinación del justiprecio de la finca objeto de la presente expropiación, toda vez que cada uno de los peritos de los interesados en el expediente mantenían el criterio valorativo de los terrenos que respectivamente señalaran en su hoja de aprecio, por cuya razón se dispuso, en 12 del mismo mes y año, la elevación de las actuaciones seguidas al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos que determina el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879;

Resultando que por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Barcelona se solicitó del Juzgado de Primera Instancia, Decano de los de la capital, la designación de un perito tercero que, por turno, correspondió al Arquitecto de Barcelona, don Pedro Jorge Bassegoda Musté, quien, con fecha 13 de junio de 1956, formula la correspondiente hoja de aprecio, señalando como precio unitario el de 28,75 pesetas palmo cuadrado y, en razón a la extensión de dichos terrenos, importaban la cantidad de 5.027.249,15 pesetas, a lo que uniendo el 3 por 100 de afección, resulta un total de 5.178.066,62 pesetas, que debe abonarse por la finca expropiada a la señora Giménez Camaló;

Resultando que ante la recusación efectuada por la parte expropiada del perito tercero, se instó de nuevo, por el excelentísimo señor Gobernador Civil, al juez decano de Barcelona la designación de otro perito, cargo que recayó sobre el Arquitecto de aquella localidad don Antonio Moragas Gallissa, quien, con fecha 29 de agosto de 1956, formula su hoja de aprecio en base a los argumentos que señala, promediando como precio unitario el de 36 pesetas, palmo cuadrado, lo que hace un importe, habida cuenta la superficie de la finca de 174.860,84 palmos cuadrados, de 6.294.990,24 pesetas, que, unido a las 25.705,02 pesetas como valor de la cerca, y al 3 por 100 de afección e intereses que señala, arroja el justiprecio total la cantidad de 7.079.968,64 pesetas;

Resultando que a la vista de todos los antecedentes a que se ha hecho referencia en la precedente relación de los hechos, la Abogacía del Estado de Barcelona asesora al excelentísimo señor Gobernador Civil de Barcelona que la peritación más adecuada que debe tomarse en consideración a los efectos de la determinación del justiprecio es la formulada por el Arquitecto señor Bassegoda Musté, por lo que, el excelentísimo señor Gobernador, en su acuerdo de 31 de diciembre de 1956, señala como justiprecio que debe pagarse por la Junta de Obras a la señora Giménez Camaló, propietaria de los terrenos expropiados, la cantidad de 5.178.066,62 pesetas, más los intereses y bonificaciones legales;

Resultando que contra el acuerdo precitado del excelentísimo señor Gobernador de 31 de diciembre de 1956, el excelentísimo señor don Francisco García-Valdecasas Santamaría, como rector accidental de la Universidad de Barcelona, en su calidad de presidente-delegado de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona, presenta ante este Departamento ministerial un recurso de alzada, al amparo del artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y artículo 54 de su Reglamento, en el que tras una detallada relación de los hechos y circunstancias motivadoras del expediente de expropiación forzosa origen del presente recurso, analiza las vicisitudes en que se encuentran los terrenos sometidos a expropiación en orden a las alineaciones, altura etc., exponiendo el criterio valorativo seguido por la Junta, así como la clasificación de los terrenos, su calificación tributaria, aprovechamiento y valor de los mismos para terminar, en base a los argumentos que esgrime, suplicando que revoque el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil, impugnado en su recurso, y se señale como justiprecio el predeterminado por su perito o bien aquel otro que en Derecho sea procedente;

Resultando que por doña Montserrat Giménez Camaló se interpone igualmente recurso de alzada, interesando se mantenga la peritación del inmueble expropiado con arreglo al precio fijado por su perito, reservándose en el trámite de audiencia las alegaciones jurídicas pertinentes, alegaciones que por escrito del procurador, señor Martínez Arenas, con poder notarial acreditado, se hacen y en el que expone una serie de argumentos técnicos y jurídicos en base a los preceptos y justiprecio que invoca, para terminar suplicando que se le reconozca la valoración asignada por su perito o, subsidiariamente, en caso de no prosperar esta pretensión, se mantenga el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de 31 de diciembre de 1956, reconociéndose, además, los intereses y bonificaciones que a este respecto señalan las leyes de expropiación de 10 de enero de 1879 y 7 de octubre de 1939;

Resultando que, remitidos a este Departamento, por el excelentísimo señor Gobernador Civil y por la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, el expediente de expropiación seguido, con todos sus antecedentes, el excelentísimo señor Subsecretario dispuso que informara sobre el mismo la Junta Facultatipa de Construcciones Civiles del Ministerio, la cual, en su razonado escrito de 30 de junio de 1957, de carácter técnico, después de examinar ponderadamente los criterios valorativos que han intervenido en el procedimiento de expropiación, asigna a los terrenos propiedad de la señora Giménez Camaló, incluído el 3 por 100 de afección, la cantidad de 2.162.541,21 pesetas como justiprecio por dichos terrenos;

Vistas las Leyes de 10 de enero de 1879 y su Reglamento de la de junio del mismo año, de 7 de octubre de 1939, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1956, los Decretos de 6 de junio de 1949, 25 de junio y 24 de octubre de 1952, el Código Civil, la jurisprudencia del Tribunal Supremo a que se hará referencia, las Orden ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 1957, de 25 de marzo y 11 de septiembre de 1958, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, por razones de economía procesal administrativa, es procedente la acumulación de los presentes recursos para su resolución en un mismo pronunciamiento, habida cuenta de que ambas pretensiones persiguen análogo fin al impugnar el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de Barcelona de 31 de diciembre de 1956;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae exclusivamente a determinar el justiprecio que debe abonarse por los terrenos expropiados a la señora Giménez Camaló, al amparo de los Decretos de 25 de julio y 24 de octubre de 1952, por la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona y para la cual el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil señala la cantidad de 5.178.060,62 pesetas, cuantía sobre la que, por excesiva se alza la parte expropiante, así como por estimarla inadecuada con su valor real la impugna la propiedad;

Considerando que a los efectos de la determinación del justiprecio es reiterada doctrina, mantenida por nuestro más Alto Tribunal Supremo, recogida en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo y 11 de septiembre de 1958, dictadas en asuntos análogos por este Departamento, que para resolver como problema singularmente planteado cual es el señalamiento del valor real y efectivo del inmueble objeto de expropiación, es necesario apreciar, según las reglas de la sana crítica, los dictámenes técnicos aportados y, en el supuesto que se contempla, además de los reglamentariamente predeterminados en todo expediente de expropiación, figura un informe emitido por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Ministerio, el cual señala también el valor que como justiprecio debe abonarse por los terrenos de referencia;

Considerando que, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, que marca la pauta a seguir para la peritación de las fincas, con objeto de buscar la valoración más adecuada con la realidad, impone necesariamente un detenido análisis en esta vía revisoria el que, junto a los precios asignados por cada uno de los peritos intervinientes, se tenga en cuenta aquellas circunstancias que puedan influir con mayor o menor notoriedad en el aumento o disminución de su valor respecto de otras análogas que hayan podido ser objeto de tasaciones recientes en el mismo término municipal, y de todo lo actuado a través de los antecedentes que obran en poder de la Administración, resulta que la valoración estimativa del palmo cuadrado —unidad de medida concretada— ha sido calibrada por cada uno de los peritos que han dictaminado de la siguiente forma: a) Perito de la Administración, a razón de 9,50 pesetas palmo cuadrado; b) Peritos de la propiedad, a razón de 42 pesetas palmo cuadrado; c) Perito tercero, a razón de 28,75 pesetas palmo cuadrado; d) Perito cuarto, a razón de 36 pesetas palmo cuadrado, y e) Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Ministerio, a razón de 11,87 pesetas palmo cuadrado;

Considerando que la valoración de los terrenos aceptada por el excelentísimo señor Gobernador Civil, en su acuerdo de 31 de diciembre de 1956, impugnado por ambas partes recurrentes, se adecua a las señaladas por el perito tercero, es decir, a razón de 28,75 pesetas palmo cuadrado, en mérito a los argumentos que expone y en base a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, toda vez que representa una posición intermedia entre el máximo y el mínimo de las cuatro primeras señaladas en el precedente Considerando, por ser la más aceptable, dado que, como dictamina la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Departamento en su autorizado informe de 30 de julio de 1957, «diferencias tan notables hacen pensar que las bases de estimación sobre las que el perito de la Administración ha formulado sus precios han sido manejadas con un espíritu execesivamente restrictivo, con el plausible afán de defender al máximo los intereses de la Administración; del estudio de los expedientes y de la información que se ha podido obtener, parece deducirse que los propietarios expropiados difícilmente podrían adquirir terrenos análogos a los precios citados por dicho perito de la Junta. Esta un fondo de injusticia que el Estado, cuyas observación, si se confirmase, supondría normas de equidad están por encima de cualquiera otra consideración, no admitiría por lesiva para una de las partes», y este sentido, de aceptar el perito tercero, se pronuncia el autorizado dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento en su informe de 8 de marzo de 1958, al afirmar que «la valoración asignada por el perito tercero está dentro de los límites que establece el artículo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879 y respaldada por datos que aporta, concretos y detallados, que dan base de justa y ponderada estimación a su valoración», razonamientos que, además, abonan a favor del perito tercero: 1.º La reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo, en cuanto viene manifestando que por la propia naturaleza de la institución de expropiación forzosa no se trata de despojo por confiscación de la propiedad individual, ni del ejercicio del dominio eminente del Estado sobre los bienes integrantes del patrimonio nacional, conforme tiene establecido, entre otras, las sentencias de 3 de enero de 1953 y 6 de marzo de 1958, al mantener la doctrina de que debe lograrse una justa adecuación de valores entre indemnización que se abona y el bien que se expropia; 2.º Por cuanto, desde la fecha de ocupación de los terrenos objeto de la presente expropiación —cuya toma de posesión por la Junta se remonta al 3 de diciembre de 1954— hasta el día de hoy, en que se valora definitivamente el justiprecio que debe pagarse por ellos, ha transcurrido un plazo de cuatro años a lo largo de los cuales se han venido produciendo una serie de alteraciones de las circunstancias económicas bastante considerables, debido a la depreciación monetaria y al notable incremento de la propiedad inmobiliaria, muy especialmente en lo que respecta a solares urbanos, enclavados, como éstos, en una zona de primera en una ciudad que los nomencladores oficiales califican de primerísima, todo lo cual hace presumir que la valoración, retrotraída a aquel momento, no está en adecuación con el actual pago, lo cual implica el que, necesariamente, se tomen en consideración tales circunstancias, dado el tiempo que la misma ha permanecido bloqueada, y 3.º Toda vez que del examen del emplazamiento en que se hallan enclavados los terrenos objeto de la presente expropiación resulta que son colindantes a otros que ya fueron justipreciados definitivamente por la Orden ministerial de 25 de marzo de 1958 —que acepta la peritación del tercero— y resultaría anómalo que todos estos factores y situaciones que se proyectan sobre los terrenos y cuya valoración se discute, no fueran tenidos en cuenta, máxime cuando, conforme viene pronunciándose la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en el sentido de que debe aceptarse la valoración del perito tercero, en tanto y cuanto dicha valoración no haya sido formulada en base a errores, puesto que de apartarse de ella se irrogarían los naturales perjuicios a la propiedad, perjuicios a los que se opone la propia institución de expropiación, que tiende a que el trueque forzado de la cosa por el precio que se le abone, le preste al sujeto pasivo una utilidad que le permita adquirir otros terrenos en idénticas condiciones a aquellos de los que se ve privado;

Considerando que, en mérito a los razonamientos expuestos, no cabe señalar como justiprecio definitivo otro diferente al acordado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en 31 de diciembre de 1956 y, por tanto, determinar que el justiprecio adecuado en el presente caso se contrae a la cantidad de 5.178.066,62 pesetas, a cuyo importe se añadirán los intereses y bonificaciones a que se refieren los artículos 29 y 5.º de las Leyes de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y 7 de octubre de 1939, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La desestimación de los presentes recursos, en cuanto se contraen a la fijación del precio que pretenden los recurrentes en sus respectivas pretensiones; y

Segundo. Mantener como justiprecio definitivo, que debe abonarse a la propiedad por la Junta de Obras de la Ciudad Universitario de Barcelo, el señalado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en su acuerdo de 31 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Rosa Obrador Parpal contra la O. M. de 3 de octubre de 1958;

Resultando que doña Rosa Obrador Parpal, profesora adjunta numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, el 8 de noviembre último se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Media impugnando la O. M. de 3 de octubre de 1958 que resuelve el concurso convocado en 2 de agosto anterior para la provisión de plazas de profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, destinándola al de Tarragona, pretendiendo se anule el nombramiento y se la designe al Instituto «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, en Base a las siguientes alegaciones: 1) La recurrente fué ayudante interina de Matemáticas en el Instituto últimamente citado desde 1936 a 1942, adjunta interina en el mismo Centro desde 1942 a 1955, profesora adjunta numeraria por O. M. de 6 de diciembre de 1955 con destino provisional en el mismo Centro. 2) Dirección General de Enseñanza Media, el 2 de agosto de 1958, anunció un concurso para la provisión en propiedad de plazas de profesores adjuntos en expectación de destino definitivo, en el que tuvo que participar obligadamente la recurrente, solicitando en primer lugar la plaza de Matemáticas del Instituto «Juan Alcover» de Palma. 3) El art. 10 del Decreto de 2 de marzo de 1958 establece que es preferencia absoluta el estar desempeñando la plaza que se solicita. 4) En la resolución del concurso no se nombra a la recurrente para la plaza que desempeñaba desde hacía unos veintidós años;

Vistos el Decreto de 2 de marzo de 1958 y la O. M. de 2 de agosto siguiente, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que de las alegaciones de la recurrente y de los antecedentes obrantes en los archivos de la Dirección General de Enseñanza Media se deduce que la recurrente tenía preferencia exclu-

yente para obtener la plaza de profesor adjunto de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, que era la que había venido desempeñando provisionalmente, según el art. 10 del Decreto de 2 de marzo de 1958, y no habiendo sido tenido esto en cuenta en la Orden impugnada, procede su revocación y la estimación del presente recurso, la cual, siendo éste de plena jurisdicción, supone la anulación del nombramiento de la recurrente para el Instituto de Tarragona y su designación para análogo empleo en el Instituto «Juan Alcover», de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Gutiérrez Sálceda, maestra nacional, contra O. M. de 27 de octubre de 1958, que la impone la sanción de traslado de destino y pérdida de los haberes dejados de percibir;

Resultando que a consecutncia de expediente gubernativo seguido contra la maestra de Vada (Santander) por la falta de abandono de destino, se le impuso por O. M. de 27 de octubre de 1958 la sanción de traslado de destino dentro de la provincia y la pérdida de haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente, y contra cuya sanción interpone el presente recurso de reposición, en el que interesa se revoque la O. M. recurrida, declarándose sobreseído el expediente gubernativo que se la instruyó, toda vez que, en su criterio, no se había producido la falta que se la imputó, y, además, que se le abonen las cantidades dejadas de percibir, o bien se le pague, en concepto de indemnización, la cantidad de 14.320 pesetas, o bien, sustituyendo dicha sanción por la de separación del servicio durante un año y traslado de destino;

Visto el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 27 de octubre de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considtrando que la pretensión deducida en el presente recurso carece de fundamento, toda vez que del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria se evidencia que los hechos imputados a la recurrente están debidamente constatados en el expediente gubernativo instruído a tal efecto, los que se tipifican como muy graves en el apartado *c*) del artículo 197 del Estatuto, lo que supone la comisión de una falta que para su represión opera la potestad disciplinaria con que cuenta la Administración, sin que pueda enervar la sanción impuesta por la O. M. recurrida los argumentos esgrimidos en esta vía, argumentos que no desvirtúan la realidad de tales hechos, todo lo cual conduce a mantener en todas sus partes la O. M. recurrida, que se encuentra plenamente ajustada a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reclamación formulada por doña Manuela Cervera Barreiro, como limpiadora en la Facultad de Medicina de Cádiz;

Resultando que doña Manuela Cervera Barreiro, que había prestado servicio como limpiadora en la Facultad de Medicina de Cádiz, interpuso demanda ante la Magistratura de Trabajo por supuesto despido injustificado, dictándose sentencia con fecha 12 de febrero de 1958, mediante la que se desestimó su reclamación, y consiguientemente se absolvió a la Facultad de la demanda, en base a estimar caducada la acción de la actora; si bien en la declaración de hechos probados de la misma sentencia se consigna que la aludida operaria había venido prestando servicios al citado Centro, desde hacía ocho años, y requerida que fué dicha sentencia ante el Tribunal Central del Trabajo, éste desestima el recurso de suplicación interpuesto por la señora Cervera Barreiro, dictando sentencia con fecha 22 de abril del mismo año, confirmando la recurrida;

Resultando que mediante escrito que la misma reclamante dirige a este Departamento con fecha 21 de agosto del repetido año 1958, tras exponer los hechos coincidentes con los antes expresados, señala que su primitiva reclamación laboral no sólo se refería al despido, sino que también pretendía el abono de la diferencia de salarios, y como aquella Facultad no le facilita la justificación necesaria para acreditar haber agotado previamente la vía gubernativa antes de utilizar la jurisdiccional, solicita que el propio departamento le conceda la señalada diferencia de salarios que cifra en 8.406,41 pesetas, así como se ordene a la reiterada Facultad le acuse recibo o acredite que la interesada había presentado el escrito de referencia, conforme al artículo 1.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941;

Vistos el artículo 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo 1.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y demás de aplicación;

Considerando que en el escrito de que se trata sólo se contiene, de un lado, una una petición de la interesada sobre abono de diferencia de salarios que pretende le corresponde en razón a los servicios por ella prestados en la Facultad de Medicina de Cádiz, y de otro, una queja para que se disponga que por aquella Facultad se le facilite la constancia de haber presentado dicho escrito; por lo que propiamente no viene a plantearse ninguno de los recursos contra las resoluciones administrativas que la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958 establece, si bien procede resolver mediante la presente una y otra por razones de economía procesal administrativa;

Considerando, respecto a la diferencia de salarios, que toda vez que tal reclamación había sido ya objeto inicial de conocimiento por parte del órgano jurisdiccional competente —la Magistratura de Trabajo— ante dicho Tribunal procede que la interesada lo plantea, absteniéndose de tal conocimiento este Departamento;

Considerando que, al no estimarse la reclamación laboral de la interesada, queda ésta situada en legales condiciones para poder formalizar su anunciada demanda ante la Magistratura de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 145, apartado 2 de la citada Ley de 17 de julio de 1958, por lo que se hace necesario adoptar resolución alguna sobre la cuestión relativa a la acreditación de la presentación del escrito de referencia, cumplidamente conseguida mediante la presente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don José Agulló Marco, contra Orden ministerial de 27 de agosto de 1958, que le deniega la convalidación de estudios solicitada;

Resultando que, en 9 de junio de 1958, el señor Agulló Marco eleva una instancia al Departamento, en solicitud de que

se le convaliden algunas asignaturas de la licenciatura de Económicas por las equivalentes de la Escuela de Derecho, lo cual motivó el expediente administrativo instruído al efecto, y que después del dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, de fecha 12 de julio de 1958, por Orden ministerial de 27 de agosto del mismo año, se resuelve dicho expediente, denegando la convalidación de las asignaturas solicitadas, que se contraen a Derecho Civil, 1.º, Derecho Administrativo, 2.º y Derecho Mercantil, 1.º y 2.º de la Facultad de Derecho;

Resultando que esta pretensión que deduce en esta vía extraordinaria de revisión es reiteración de otras anteriores elevadas a este Departamento en 31 de julio de 1953, 28 de abril de 1954 y 2 de diciembre de 1954, que fueron resueltas desestimatoriamente, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, y que, contra la Orden ministerial de 26 de abril de 1955, que le denegó la misma petición, interpuso recurso de reposición, que fué desestimado por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1955;

Resultando que ante la última denegación por la Orden ministerial de 27 de agosto de 1958, interpone el presente recurso extraordinario de revisión, insistiendo en la pretensión reiterada de que se le convaliden las asignaturas de Derecho Civil, 1.º, Derecho Administrativo, 2.º y Derecho Mercantil, 1.º y 2.º, por entender que: 1) Esta petición ha sido aceptada por el Ministerio con respecto de otros compañeros del recurrente; y 2) Que las disciplinas y textos cursados en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas son idénticas —en su criterio— a los cursados en la Facultad de Derecho, y termina suplicando que se acceda a la petición formulada;

Vistas las Ordenes ministeriales de 18 de mayo y 10 de septiembre de 1955, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que son dos las circunstancias necesarias para que pueda ser estimado un recurso extraordinario de revisión, amparado en la concurrencia de errores de hecho determinantes de la resolución impugnada, que tales errores sean manifiestos y que resulten de los documentos incorporados al expediente y de todo lo actuado en esta vía extraordinaria de revisión y del examen de los antecedentes que han concurrido en anteriores pronunciamientos sobre idénticas pretensiones deducidas por el recurrente, se pone de manifiesto: 1.º Que la Administración ha resuelto las cuestiones planteadas en base a los reiterados dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Educación quien, con fundamento de su autoridad y conocimiento directo de éstas, ha considerado en todo momento improcedente la solicitud generadora de los respectivos expedientes; y 2.º Que en lo que respecta al criterio particular del recurrente, en el que argumenta y razona su recurso, no puede ser tenida en cuenta frente al contenido intrínseco de las disciplinas y su extensión en una y otra Facultad, toda vez que las enseñanzas de las asignaturas sobre las que intenta la convalidación en la Facultad de Derecho son de mayor extensión que las cursadas por el señor Agulló Marco en la Facultad de Económicas, y esto lo evidencian los respectivos planes y métodos de estudio;

Considerando que, además, concretamente en la Orden ministerial de 18 de mayo de 1955, establece expresamente la negativa esta equivalencia pretendida y siendo esta disposición aplicable al presente caso, resulta que no puede accederse a su pretensión;

Considerando que, a mayor abundamiento, la Administración, tanto al resolver las anteriores reclamaciones, como al concretarse a las que hoy nos ocupa, no ha incidido en ninguno de sus pronunciamientos sobre esta repetida y debatida cuestión en ninguno de los supuestos que señala la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Meseguer Fernández, súbdito español, en súplica de que sus estudios totales y Título de Licenciado en Historia Eclesiástica, y ejercicios del Doctorado, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios y Título de Licenciado en Historia Eclesiástica, y ejercicios del Doctorado alcanzados por el interesdo en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de reválida que deberá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Josefa Moyano Rivera, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y de Enfermera cursados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Medicina, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en Centro oficial de su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, y por lo que refiere a los estudios de enfermera, no procede acceder a la convalidación solicitada por no tener equivalencia alguna los estudios que la interesada ha cursado en la Escuela Médica del Hospital de Santa Inés de Filadelfia, con las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, que se estudian en mayor extensión y amplitud; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Julio Bueso Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios to-

tales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Vera Portocarrero Lartiga, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, y el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Cecilia Martina Díaz Díaz, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Títulos de Doctor en Pedagogía y Doctor en Ciencias Naturales, alcanzados en la Universidad de La Habana (Cuba), por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y Título de Doctor en Pedagogía y Doctor en Ciencias Naturales, alcanzados por la interesada en la Universidad de La Habana (Cuba), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero.—El Título de Doctor en Pedagogía se le convalida por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, mediante examen de Reválida en el que justifique la suficiencia en el conocimiento de las disciplinas y contenido específicamente español que se cursan en la Carrera de Pedagogía, y

Segundo.—Que el Título de Doctor en Ciencias Naturales se le convalida por todas las asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Geológicas, a excepción de las siguientes: Geoquímica, y Petrogénesis. Geografía Física. Estratigrafía y Geología aplicada, debiendo realizar a la terminación de sus estudios las pruebas de reválida correspondientes para la obtención del Título español de Licenciado en Ciencias Geológicas, y

Tercero.—Se autoriza a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en las Facultades españolas de Filosofía y Letras y Ciencias Naturales de la Universidad española que libremente elija, debiendo abonar en la Facultad de Filosofía y Letras los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida, y en la Facultad de Ciencias Naturales, los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Manuel Montoya Alatrista, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, y el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia a don Alberto Pedro Rafols García, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos, debiéndose examinar de Grado Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia e don Lorenzo Piriz Carbonell, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cinco primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto

Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos José Suárez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cinco primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Manuel de Jesús Amador Villanueva, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Martínez Díez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Avelino Mingo de Miguel, en súplica de que que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Movilla Montero, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica Complutense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de los derechos de insscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Rodríguez Dorado, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los esquivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Vélez Puyada, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ignacio Loring Guilhou, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Martín Hernández, súbdito español, en súplica de que se convaliden sus estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios y Título de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Javier Gallástegui Ucín, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Nicolás María Gil Romeo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos curso de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Lera Monreal, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Folosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Pedros Pérez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de oltubre de 1939, 6 de odtubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fdndamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a epcepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Leónidas Augusto Marín Proaño, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado por Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Leonidas Augusto Marín Proaño, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Jaime Gallús Pelegrín, súbdito dominicado, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Ricardo Jaime Gallús Pelegrín, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Cecilia Avellán Peñaherrera, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado por Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por doña Cecilia Avellán Peñaherrera, súbdita ecuatoriana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente

título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don L. Fernando de Trazegnies Granda, súbdito peruano, en súplica de que los estudios totales de Educación Secundaria, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzado en su país por don L. Fernando de Trazegnies Granda, súbdito peruano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo Título por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Montouto Villar, súbdito español, en súplica de que el título de Licenciado en Filología, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Licenciado en Filosogía alcanzado en Colombia por don Eduardo Montouto Villar, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filología y Letras, Sección de Filología, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito holandés don Cornelis Jan Vreedenburch, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Licenciado en Derecho alcanzado en la Universidad de Leyde (Holanda), se habiliten en España para cursar el Doctorao correspondiente,

Este Ministerio ,en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad de Leyde (Holanda), por el súbdito holandés don Cornelis Jan Vreedemburgh, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—...P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don José Antonio Bermúdez Vélez, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 4 de marzo de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda que se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 3 de marzo de 1953, debiendo abonar, únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanaz Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Angel Luis Lugo Segarra, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios totales de Bachillerato que le fueron convalidados por O. M. de 2 de noviembre de 1953,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios totales de Bachillerato, convalidados, debiendo abonar únicamente los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller español, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa Piñeiro Miarnau, profesora de Corte y Confección de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del Estado* del 27),

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento y por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien declarar resuelto el Contrato de Trabajo de doña Teresa Piñeiro Miarnau, como profesora de Corte y Confección de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, y de conformidad con lo establecido en el art. 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le conceda la compensación económica de 35.133,22 pesetas, por abono de treinta y cuatro mensualidades, a razón de pesetas 1.033,33, relativas a diecisiete años de servicios reconocidos, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en

el capítulo V, art. 3.º, grupo 2.º del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Claudio García Avila, maestro de taller de la Escuela de Maestría Industrial de Vich, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal maestro de taller, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento y por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Claudio García Avila, como maestro de taller de la Escuela de Maestría Industrial de Vich, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le conceda la compensación económica de 21.373,24 pesetas, por abono de catorce mensualidades, a razón de 1.526,66 pesetas, relativas a siete años de servicios reconocidos, que le serán abonados con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Pilar Solís López, profesora de Cultura general de la Escuela de Maestría Industrial de Palencia, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del Estado* del 27),

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento y por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de doña María del Pilar Solís López, como profesora de Cultura general de la Escuela de Maestría Industrial de Palencia y, de conformidad con lo establecido en el art. 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le conceda la compensación económica de 66.866,44 pesetas, por abono de treinta y cuatro mensualidades, a razón de pesetas 1.966,66, relativas a diecisiete años de servicios reconocidos, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del Presupuesto de gastos de la Junta Lentral de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Consuelo Velasco Torquemada, profesora de Corte y Confección de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del Estado* del 27),

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento y por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de doña Consuelo Velasco Torquemada, como profesora de Corte y Confección de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le conceda la compensación económica de 51.749,82 pesetas, por abono de cincuenta y cuatro mensualidades, a razón de 958,30 pesetas, relativas a veintisiete años de servicios reconocidos, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan González Rosado, profesor de Gramática, Geografía y Legislación Industrial de la Escuela de Maestría Industrial de Ronda (Málaga), en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación el mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento y por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Juan González Rosado, como profesor de Gramática, Geografía y Legislación Industrial de la Escuela de Maestría Industrial de Ronda y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 77.000 pesetas, por abono de cuarenta y cuatro mensualidades, a razón de 1.750 pesetas, relativas a veintidós años de servicios reconocidos, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Montaña Pradera, profesor de Gramática de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento y por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Pedro Montaña Pradera, como profesor de Gramática de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le conceda la compensación económica de 63.466,44 pesetas, por abono de treinta cuatro mensualidades, a razón de 1.866,60 pesetas, relativas a diecisiete años de servicios reconocidos, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Punti Terra, profesor de Escultura y Modelado de la Escuela de Maestría Inustrial de Vich, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor. de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Dcreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento y por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Pedro Punti Terra, como profesor de Escultura y Modelado de la Escuela de Maestría Industrial de Vich, y de conformidad con lo establecio en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 24.080 pesetas por abono de catorce mensualidades, a razón de 1.720 pesetas, relativas a siete años de servicios reconocidos, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a las profesoras de Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio (maestras);

Resultando que en el plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se establece la disciplina de Enseñanzas del Hogar y que el profesorado encargado de esta enseñanza no ha percibido remuneración alguna por este servicio;

Considerando que existe cantidad suficiente para remunerar a dicho profesorado con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1 del vigente presupuesto,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 24 del actual mes de diciembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 27 del mismo mes, ha resuelto que con cargo al remanente correspondiente al actual año 1958, de las plantillas de profesores numerarios, consignadas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1 del presupuesto, se abone la gratificación de 4.000 pesetas a las profesoras de Enseñanzas del Hogar de las 53 Escuelas del Magisterio (maestras).

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, fechada en 31 de diciembre de 1958, acompañando copia de esta orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por la directora del Centro. Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de Familia Numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la directora de la Escuela Nacional de Anormales, en la que solicita se aumenten las gratificaciones del personal que presta sus servicios en la misma;

Resultando que las profesoras que ejercen su función docente en la Escuela Nacional de Anormales vienen realizando una labor extraordinaria, como puede apreciarse de los servicios siguientes:

De neuropsiquiatría infantil, de psicología clínica y estación de observación (con trabajo de equipo: psiquiatría, pediatría, foniatra, psicólogo, pedagogo y enfermera).

Clases auxiliares para: Caracteriales, Trastornos de lenguaje, Hipoacústicos, Anomalías visuales, Deficiencias motóricas;

Resultando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del vigente presupuesto, existe un crédito disponible de 25.000 pesetas;

Considerando que el trabajo de organización y dirección realizado en la Escuela Nacional de Anormales por las referidas profesoras con carácter extraordinario y fuera del horario de clases y sin limitación de tiempo, es muy laudable y digno de recompensa,

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del vigente presupuesto, la cantidad de 25.000 pesetas para el personal de la citada Escuela Nacional de Anormales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a los profesores de Escuelas del Magisterio encargados de la disciplina de Caligrafía;

Resultando que en el plan de estudios vigente de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, se restablece la enseñanza de Caligrafía en dichos Centros;

Resultando que en el presupuesto del Departamento sólo existen tres dotaciones desde 1.º de enero a 30 de septiembre, a razón de 9.600 pesetas anuales, una de ellas extinguida por jubilación, percibi-

das las dos restantes por los profesores de Madrid y Soria.

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 3 figuran dotadas 26 plazas de profesores de Caligrafía con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas, a partir de 1.º de octubre de 1958, y que por O. M. de 19 de abril de 1958 se adjudican dichas dotaciones a los profesores de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Orense, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora.

Resultando que en las Escuelas del Magisterio de Alicante, La Laguna, Lérida, Murcia, Navarra, Oviedo, Las Palmas, Valencia y Zaragoza dicha disciplina está desempeñada por profesores adjuntos que perciben el sueldo que por su situación escalafonal les corresponde;

Considerando que en 19 escuelas del Magisterio los profesores encargados de la disciplina de Caligrafía prestan este servicio gratuitamente todo el año, así como los profesores encargados de ella, de enero a septiembre en las escuelas a las que se ha asignado por O. M. de 19 de abril último, las dotaciones consignadas en el presupuesto, a partir de 1.º de octubre, excepto las de Lérida, Madrid y Soria, que perciben sus haberes por el desempeño de dicha enseñanza;

Considerando que existe cantidad suficiente para remunerar a dicho profesorado, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1 del vigente presupuesto,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 29 del actual mes de diciembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en el día de la fecha, ha resuelto que con cargo al remanente correspondiente al actual año 1958 de las plantillas de profesoras y profesores numerarios consignados en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1, se abone:

La gratificación de 4.000 pesetas a los 19 profesores que se han encargado durante el presente año 1958 de las clases de Caligrafía en ambas Escuelas del Magisterio de Alava, Almería, Baleares, Cádiz, Castellón, Ceuta, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Melilla, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel y Vizcaya.

La gratificación de 3.000 pesetas a los profesores que se han encargado desde enero a septiembre del presente año de las clases de Caligrafía en las Escuelas del Magisterio de Albacete, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, León, Lugo, Málaga, Orense, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zamora, precisando un total de 145.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, fechada en 31 de diciembre de 1958, acompañando copia de esta Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por el director del Centro. Se aplicará el descuento del 7,95 por 100 de utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios certificada de don Jaime Garreta Sabadell, profesor especial de Religión de las Escuedas del Magisterio de Barcelona, solicitando el segundo quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Garreta Sabadell fué nombrado en propiedad profesor especial de religión en 20 de octubre de 1948, posesionándose el día 3 de enero de 1949, con efectos económicos y administrativos de 1.º del mismo mes y año;

Resultando que por O. M. de 5 de septiembre de 1958 le fué reconocido un primer quinquenio de 1.000 pesetas a partir de enero de 1954, y que el interesado ha venido desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la fecha de su posesión;

Considerando que el derecho que solicita está reconocido en la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de 17 de julio de 1945, que concede ascensos por quinquenios a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la O. M. de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1 del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Jaime Garreta Sabadell, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el segundo quinquenio que tiene vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 16.120 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1.º de enero próximo pasado, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto de 20 de junio de 1958 una Escuela del Magisterio nocturna en Madrid, se hace preciso dotarla del material necesario para su funcionamiento;

Resultando que, consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 6.º, del vigente presupuesto un crédito global de 1.250.000 pesetas, para gastos de sostenimiento y conservación de las Escuelas del Magisterio; que, una vez hecha su distribución entre las mismas, se han destinado 1.017.500 pesetas para sostenimiento y conservación y 231.500 pesetas para calefacción, queda un remanente disponible de 1.000 pesetas;

Considerando que ningún obstáculo legal se opone a que dicho remanente de 1.000 pesetas se aplique para sostenimiento y conservación de la mencionada escuela,

Este Ministerio acuerda conceder la cantidad de 1.000 pesetas para los gastos de sostenimiento y conservación de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid, con cargo al crédito de 1.250.000 pesetas, consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 6.º del vigente presupuesto; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 6 del actual mes de noviembre y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 8 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL

Vacante el cargo de secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Córdoba, por cese de doña María Josefa Moyano Navarro,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar inspector-secretario de Enseñanza Primaria de Córdoba a do Feliciano Piorno Cristóbal, inspector con destino en aquella plantilla provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general. *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Córdoba.

En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Dirección General ha dispuesto que doña Josefa Moyano Navarro cese en el cargo de secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Córdoba.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los Presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Alava, Almería, Asturias, Cádiz, Huesca, Murcia, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zaragoza, para 1959, formulados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca de los mismos ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados Presupuestos para los gastos e ingresos de los referidos Centros Cordinadores de Bibliotecas, para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza para 1959, formulado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de junio de 1952, y visto igualmente el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza, para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9), sobre la reglamentación de la concesión de Bolsas de Viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder a don Francisco García Valdecasas Santamaría, catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, Bolsa de Viaje para trasladarse a Viena (Austria), desde Barcelona, con el objeto de asistir a la conferencia de la CIOMS (Unesco), en la cuantía de 5.100 pesetas (cinco mil cien pesetas), para los gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Rectificar la cuantía de la Bolsa de Viaje concedida por Orden ministerial de 20 de diciembre último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 19 de febrero), a don Justo Díaz Villasante, licenciado en Derecho, en el sentido de que la cuantía de la misma corresponde a los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Roma, desde Madrid, y, en consecuencia, atribuirle 1.210 pesetas (mil doscientas diez pesetas), además de las ya concedidas por la Orden citada.

Tercero.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo 6.º de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9), justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización de su viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación residan, y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación figurada para los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Cuarto.—Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Superiora del Colegio residencia «La Divina Pastora», de Orense, en solicitud de la declaración de interés social para la construcción de un nuevo edificio para instalar dicho Centro docente, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 30),

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para instalar el Colegio residencia «La Divina Pastora», de Orense.

Segundo. En su consecuencia, dicho Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A a que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cual-

quier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes comisarías de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Rvdo. Padre Comendador del Monasterio de Religiosos Mercedarios de San Juan de Poyo (Pontevedra), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la ampliación y reforma del Seminario y Colegio Mayor y Menor del citado Monasterio;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial* del 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampilación y reforma del Seminario y Colegio Mayor y Menor del Monasterio de Religiosos Mercedarios de San Juan de Poyo.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a instancia de sus respectivas direcciones o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

CONCURSOS

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (*B. O. del E.* de 17 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, concurso de méritos para la adjudicación de 20 pensiones de estudio, para profesores y maestros de taller de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial, con arreglo a las siguientes normas:

I. *Carácter, finalidad y período de disfrute*

1.ª Las pensiones que se convocan constituyen una ayuda del Ministerio de Educación Nacional para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso, ajustándose a las normas que se señalan en la presente Orden.

2.ª Las citadas ayudas se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional, y se conceden con carácter preferente a los candidatos que soliciten pensiones de estudio para trabajar en lugar distinto al de la residencia habitual del solicitante.

3.ª El período mínimo de disfrute será de un mes y el máximo de tres, entendiéndose por plazo seguido, no fragmentado.

Tal período deberá estar necesariamente comprendido entre el 1 de junio de 1959 y el 1 de junio de 1960.

II. *Número, cuantía y lugar*

4.ª El número de pensiones que podrán otorgarse será de 20, distribuídas, en principio, en dos grupos:

a) Para trabajos en España, 10 pensiones.

b) Para trabajos en el extranjero, 10 pensiones.

5.ª La cuantía de las pensiones será la siguiente:

a) Para los estudios que hayan de realizarse en España, 4.000 pesetas mensuales.

b) Para los estudios que hayan de realizarse en el extranjero, 6.000 pesetas mensuales.

6.ª Las pensiones para el extranjero habrán de ser solicitadas para realizar trabajos o estudios en países de Europa.

III. *Temas*

7.ª Las pensiones que se convocan se concederán exclusivamente para el estudio de problemas científicos, técnicos y profesionales, relacionados con las diversas ramas, modalidades y especialidades regladas de la Enseñanza Laboral.

IV. *Solicitudes y tramitación*

8.ª Las solicitudes se presentarán —extendidas en el modelo oficial (publicado en *Boletín Oficial del Estado*, número 248, de 1 de octubre de 1957)— en las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida el solicitante.

El plazo para realizar dicha presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y concluirá el 15 de abril.

Los candidatos deberán presentar en su expediente los siguientes documentos:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios.

b) Memoria expositiva de la tarea a realizar.

c) Informe del director del Centro a que pertenezca el candidato.

Asimismo, será necesario la autorización del desplazamiento propuesto, expedida por la autoridad correspondiente, si el mismo se ha de realizar en período lectivo.

9.ª El informe de las solicitudes recibidas se hará, en primer término, por las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, las cuales enviarán los expedientes a considerar al Ministerio de Educación Nacional, antes del 30 de abril.

V. *Procedimiento y Jurado para la selección*

10.ª Pada la propuesta de concesión de estas pensiones se incorporarán a la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, vocales por cada uno de los siguientes organismos:

a) Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

b) Junta Central de Formación Profesional Industrial.

c) Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

VI. *Concesión*

11.ª La citada Junta Permanente Asesora realizará la selección de los candidatos y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministerio de Educación Nacional.

12.ª Para la selección de los pensionados, cada una de las ponencias y la Junta Permanente tendrá en cuenta no sólo los méritos académicos y profesionales de aspirantes, sino también la garantía que ofrecen los Centros de investigación propuestos y la preferencia de los estudios que se proponen, de acuerdo con las necesidades culturales, científicas o técnicas de la nación.

VII. *Obligaciones generales*

13.ª Los pensionados, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen, mediante el oportuno documento firmado, a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Permanecer en el lugar o lugares para los que se concede la pensión durante el tiempo íntegro señalado por el Jurado. Este extremo será acreditado debidamente.

b) Presentar en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del respectivo Distrito Universitario una Memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen, de unas quince líneas, a máquina, que será posteriormente publicado por la Comisaría General de Protección Escolar. Las Memorias serán calificadas por la Institución de Formación del Profesorado de la Enseñanza Laboral.

En caso de publicar posteriormente trabajos sobre los temas estudiados, deberá indicarse la ayuda recibida para los mismos.

14.ª El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso. Asimismo, se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al Centro docente, dependencia del Ministerio u organismo en que preste sus servicios el pensionado.

15.ª En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para ser desarrollado en el mismo lugar y tiempo.

VIII. *Pago de las pensiones*

16.ª El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera —equivalente a los dos tercios de la cantidad total— antes de comenzar el trabajo, una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refiere la norma 13.ª

La segunda —equivalente a un tercio de la pensión concedida— será abonada, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute, y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

IX. *Gastos de viaje*

17.ª Todos los pensionados podrán solicitar, de acuerdo con la Reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), completada por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), bolsas de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al Centro de trabajo, si tuviesen necesidad de percibirla. La solicitud de la bolsa de viaje para la incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo y, en caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada también a través de la respectiva Comisaría de Distrito, con posterioridad al regreso, una vez que haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar el abono del último tercio de la pensión concedida, por haberse acreditado el cumplimiento exacto de las obligaciones del pensionado. Las Comisarías de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones, según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1958.

18.ª Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación e interpretación de las normas que se contienen en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres.: Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (*B. O. del E.* de 17 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, concurso de méritos para la adjudicación de 50 pensiones de estudio para catedráticos numerarios de Centros docentes oficiales de Grado superior y medio.

I. *Carácter, finalidad y período de disfrute*

1.ª Las pensiones que se convocan constituyen una ayuda del Ministerio de Educación Nacional para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso, ajustándose a las normas que se señalan en la presente Orden.

2.ª Las citadas ayudas se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional y se concederán, con carácter preferente, a los candidatos que soliciten pensión de estudios para trabajar en un lugar distinto al de su residencia habitual durante el curso académico.

3.ª El período mínimo de disfrute será de dos meses, tanto para las pensiones que se concedan para realizar estudios en España, como para las del extranjero, entendiéndose por plazos seguidos no fragmentados. Tal período deberá estar comprendido, necesariamente, entre el 1 de junio de 1959 y el 1 de junio de 1960.

II. *Número, cuantía y lugar*

4.ª El número de pensiones que podrán otorgarse será de 50, distribuídas, en principio, en dos grupos:

1.º Para trabajos en España, 15 pensiones.

2.º Para trabajos en el extranjero, 35 pensiones.

5.ª La cuantía total de cada una de las pensiones será la siguiente:

a) Para los estudios que hayan de realizarse en España, 10.000 pesetas.

b) Para los estudios que hayan de realizarse en el extranjero, 16.000 pesetas.

6.ª Las pensiones para el extranjero habrán de ser solicitadas para realizar trabajos o estudios en países de Europa.

III. *Secciones*

7.ª Para la distribución de las pensiones que se convocan, se establecen las siguientes cinco secciones:

Primera: «Ciencias».

Segunda: «Técnicas».

Tercera: «Medicina, Farmacia y Veterinaria».

Cuarta: «Estudios jurídicos, económicos y sociales».

Quinta: «Filosofía y Letras, estudios eclesiásticos y pedagógicos».

IV. *Solicitudes y tramitación*

8.ª Las solicitudes se presentarán —extendidas en el modelo oficial (publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 248, de 1 de octubre de 1957)— en las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida el solicitante.

El plazo para realizar dicha presentación comenzará al siguiente día de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y concluirá el 15 de abril próximo.

Los candidatos deberán presentar en su expediente, los siguientes documentos:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios.

b) Memoria expositiva de la tarea a realizar.

c) Informe del decano o director del Centro al que pertenezca el candidato.

Asimismo, será necesaria la autorización del desplazamiento propuesto, expedida por la autoridad correspondiente, si el mismo se ha de realizar en período lectivo.

9.ª En el caso de que el aspirante haya obtenido, en años anteriores, pensión o ayuda al estudio, concedida por el Ministerio o por otros organismos oficiales o privados, deberá reseñar las características de estas ayudas y los trabajos o investigaciones realizados con las mismas.

10.ª El informe de las solicitudes recibidas se hará, en primer término, por las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios, las cuales enviarán los expedientes a considerar al Ministerio de Educación, antes del 30 de abril.

11.ª Por separado —y remitido directamente a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento— los rectores respectivos podrán enviar un informe orientador sobre el juicio que les merecen las solicitudes de los candidatos de su Distrito.

12.ª La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, previo el examen de los informes de la Comisaría y del rectorado del Distrito Universitario, realizará la selección de los candidatos y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministro de Educación Nacional.

13.ª Para la selección de los pensionados, cada una de las ponencias y la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, tendrán en cuenta no sólo los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, sino también la preferencia de los estudios que se proponen, de acuerdo con las necesidades culturales, científicas o técnicas actuales de la nación.

VII. *Obligaciones generales de los pensionados*

1.ª Los pensionados, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen, mediante la firma del oportuno documento, a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Permanecer en el lugar o lugares para los que se concede la pensión, durante el período mínimo de dos meses, establecido en el número 3.º de la presente Orden; este extremo será debidamente acreditado.

b) Presentar, en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del respectivo Distrito Universitario, un breve resumen de las actividades realizadas, de unas quince líneas, a máquina, que podrá ser publicado por la Comisaría General de Protección Escolar.

c) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si por cualquier motivo acortasen el tiempo de permanencia en el lugar señalado.

Todas las formalidades a que se alude en los anteriores apartados, deben justificarse en el plazo de tres meses, una vez concluído el período de disfrute de las pensiones.

15.ª El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso, que se alude en el apartado 18 de esta Orden. Asimismo, se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al Centro docente, dependencia del Ministerio u organismo en que preste sus servicios el pensionado.

16.ª En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para ser desarrollado en el mismo lugar y tiempo.

VIII. *Pago de las pensiones*

17.ª El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera —equivalente a los dos tercios de la cantidad total— antes de comenzar el trabajo, una vez que el pensionado haya aceptado, explícitamente, el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refiere la norma 14.ª

La segunda —equivalente a un tercio de la pesión concedida— será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute, y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

IX. *Gastos de viaje*

18.ª Todos los pensionados podrán solicitar, de acuerdo con la Reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9), completada por la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958 (*B. O. del E.* del 25), bolsas de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al Centro de trabajo, si tuviesen necesidad económica de percibirla. La solicitud de bolsa de viaje para incorporarse al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo, y en el caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá ser solicitada —también a través de la respectiva Comisaría de Distrito—con posterioridad al regreso y una vez que haya sido dispuesto por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, el abono del último tercio de la pensión concedida, por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones del pensionado. Las Comisarías de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas peticiones, según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1958.

19.ª Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la aplicación e interpretación de las normas que se contienen en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, - Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes 13 de abril de 1959 — Núm. 30

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

Decreto sobre fijación de haberes al personal docente que presta sus servicios en la Zona Norte de Marruecos, en aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958 848

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se dan normas para la afiliación en los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del personal de este Departamento comprendido en la Ley de 26 de diciembre de 1958 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto sobre provisión de escuelas en localidades de más de diez mil habitantes 850

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Orden por la que establece la calificación de matrícula de honor en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático 858

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden por la que se dictan normas para la obtención de copias y fotocopias 858

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se establece la compatibilidad del disfrute de las becas ganadas en concurso público con el de las prestaciones de infortunio familiar otorgadas por la Mutualidad del Seguro Escolar. 858

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la se autoriza a la fundación «Manuel Suárez», de Navia, para la conversión de títulos de la Deuda Pública con destino a obras 855

Sección de Recursos

Orden por la que se resuelve los recursos interpuestos por don José Geli Bosch contra nombramiento para Escuela de Orientación Marítima 856

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 857

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 861

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones y ampliación de convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 862

Otras por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 862

Otras habilitando en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 864

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato los que se relacionan 864

Estudios.—Orden sobre idioma moderno que se ha de cursar en los estudios nocturnos del Bachillerato. 865

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone el cese y nombramiento de profeso-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

res de los estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 865
Otra por la que se dispone la agregación excepcional de los profesores adjuntos numerarios que se indican. 865
Otra sobre nombramiento de personal administrativo y subalterno para el servicio de los estudios nocturnos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 868
Otra por la que se nombra el profesorado de los estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Orden de la Dirección General por la que se constituye el Gabinete de Estudios como órgano asesor de la misma 877

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan en Inspecciones de Enseñanza Primaria ... 877

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Ordenes nombrando el Patronato de los Centros Coordinadores de bibliotecas de las capitales que se citan 877
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 878
Concurso.—Orden por la que se resuelve el de la Fiesta del Libro 878

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso.—Orden por la que se rectifica la relación de vacantes anunciadas entre profesores adjuntos numerarios de Institutos, convocado por la de 31 de enero último 879

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Convocatoria para el especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la plaza de director de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla 879

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ayuda universitaria.—Convocatoria de bolsas de viaje para el curso académico 1958-59 879
Relación de ayudas de protección al estudio concedidas por el C. S. I. C. para asistir a congresos, durante el mes de marzo actual 880

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ayudas de protección escolar y servicios de ayuda al estudio del Ministerio de Agricultura 882

Convocatoria de dos becas en intercambio con el Gobierno de Austria para realizar estudios en dicho país durante el curso 1959-60 883
Convocatoria de una beca en intercambio con el Gobierno de Suecia para el curso académico 1959-60. 883

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

En aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho sobre pago de haberes al personal adscrito a la Misión Cultural Española y a otros servicios de Marruecos, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El sueldo personal que, por razón de su categoría, tengan consignado en los Presupuestos Generales del Estado los funcionarios docentes de la Misión Cultural Española, que prestan sus servicios en la que fué Zona del Protectorado español en Marruecos, se multiplicará por el módulo seis, para su situación en el punto de su destino en moneda del territorio de su residencia al cambio oficial correspondiente.

Artículo segundo.—Quedarán exentos de la aplicación de este módulo los restantes haberes que se reconozcan o perciban por concepto de:

a) Las pagas extraordinarias correspondientes a los meses de julio y diciembre de cada año.

b) Las indemnizaciones en concepto de casa-habitación.

c) El importe de la ayuda familiar que como funcionarios públicos pueda corresponderles.

d) Cualquier otra cantidad que, en concepto de gratificación especial o funcional, les pueda ser asignada por razón de su cargo o cometido.

Artículo tercero.—No le será de aplicación a estos funcionarios cualquier clase de remuneración especial por razón de residencia que actualmente se encuentre establecida por disposiciones en vigor.

Artículo cuarto.—Este módulo se aplicará con efectos

de primero de enero del pasado año, practicándose al efecto las oportunas liquidaciones de las cantidades ya percibidas, en concepto de anticipos, durante el anterior ejercicio económico correspondiente al año mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo quinto.—El módulo seis que se fija podrá ser revisible al finalizar el período de cada ejercicio económico, bien para aumentarlo o disminuirlo, según lo aconsejen las circunstancias que se han tenido en cuenta para señalarlo.

Artículo sexto.—El Ministerio de Hacienda consignará en la partida presupuestaria correspondiente (capítulo tercero, artículo quinto, grupo noveno, concepto segundo, subconcepto primero, del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional) la cantidad necesaria para el pago de estas atenciones, que se harán efectivas en las condiciones señaladas en el artículo tercero de la Ley antes mencionada de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-II-1959.)

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ilmo. Sr.: La Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre situación del personal al servicio del Estado y de los Organismos autónomos en relación con los Seguros Sociales obligatorios, el Mutualismo Laboral, el de Accidentes de trabajo y Plus Familiar (*B. O. del E.* de 29 de diciembre de 1958), así como el Decreto para su aplicación, núm. 386, de 17 de marzo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), dispone la incorporación al régimen de seguridad social del expresado personal fijo, interino o eventual, en las mismas condiciones que los trabajadores al servicio de empresas privadas.

Para la presentación de la documentación reglamentaria que exige la realización de las afiliaciones de todo el personal afectado por dichas normas, se concede un plazo de treinta días a partir del 24 de marzo del corriente año.

Dada la importancia que tiene el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, tanto por los beneficios que han de reportar al personal a que se extienden como en evitación de la responsabilidad en que pudiesen incurrir quienes, estando obligados a efectuar la afiliación de dicho personal, o suministrar los datos necesarios para ello, lo demorasen u omitiesen.

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

1.º Los Centros, las Dependencias oficiales y los Organismos autónomos del Departamento procederán, directamente y sin demora alguna, a efectuar la afiliación del personal comprendido en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959.

Para realizar los trámites administrativos que ello supone, habrán de tener en cuenta que deben relacionarse inmediata y directamente con la Delegación o Subdelegación más próxima del Instituto Nacional de Previsión para la afiliación en los distintos Seguros Sociales, incluso para el régimen de Accidentes del Trabajo, a fin de concertarlos con la Caja Nacional del propio Instituto.

Para la afiliación en la Mutualidad Laboral, dicha relación y trámites tiene que verificarse en la Delegación de la Mutualidad que corresponda, según se recoge en el número 4.º de esta Orden, y los casos de duda que sobre este punto surgiesen habrán de resolverse en la Inspección de Trabajo.

Los Rectores de las Universidades, Directores de los diversos Centros de Enseñanza, Archivos, Bibliotecas, Museos, Delegados administrativos del Departamento y quienes en condiciones análogas desempeñen la Jefatura de otras dependencias de este Ministerio, podrán utilizar a los fines de esta Orden, en cuanto sea necesario, los servicios de los Habilitados y demás personal de que dispongan en los respectivos Centros o Dependencias.

2.º El plazo para efectuar la afiliación de todo el personal afectado es inexcusablemente el de treinta días a partir de la publicación del Decreto de 17 de marzo de 1959, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 24 del mismo mes y año.

3.º Deberá ser afiliado todo el personal que, prestando sus servicio en 1 de enero de este año, o habiéndolo iniciado con posterioridad a dicha fecha, con carácter fijo, interino o eventual, cualquiera que sea la actividad o trabajo que preste en el Centro o Dependencia, reúna los siguientes requisitos:

Primero. Que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos correspondientes. (Ya sea el del Ministerio o de alguna Entidad u Organismo autónomo afecto al mismo.)

Segundo. Que no esté comprendido en el Estatuto de Clases Pasivas.

No obstante, aun estando comprendidos en dicho Estatuto, podrán también ser afiliados quienes presten servicios simultáneamente en más de un Servicio del Estado o de alguna de las Corporaciones locales o de los Organismos autónomos, sean Estatales o de alguna de dichas Corporaciones, por aquella actividad en mérito a la cual no tengan derecho a los beneficios del Estatuto de Clases Pasivas.

4.º El personal citado deberá ser dado de alta en los siguientes Seguros Sociales obligatorios:

Subsidio Familiar.
Seguro de Enfermedad.
Seguro de Vejez e Invalidez.

También se dará de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo y en el Mutualismo Laboral.

En caso de duda sobre la procedencia de efectuar la afiliación de alguna persona que preste sus servicios en las condiciones referidas en el artículo anterior, se procederá a efectuarla, sin consulta previa, dentro del plazo a que se refiere el artículo 2.º, acompañando al oportuno impreso un escrito por el que se condicione dicha afiliación a la consulta que inmediatamente elevará el Director del Centro al Ministerio de Trabajo a través de la Subsecretaría de este Departamento de Educación Nacional.

Las cuestiones de duda, a efectos de encuadramientos en el Mutualismo Laboral, que puedan suscitarse sobre calificación de la naturaleza de las actividades comprendidas en las distintas reglamentaciones laborales, no serán causa de demora en la afiliación del personal comprendido en la Ley citada, haciéndose en la que se estime más afín, resolviéndose posteriormente la cuestión por la Dirección General de Trabajo.

5.º Las Entidades Estatales y Organismos autónomos dependientes de este Ministerio, aun los que se hallen pendientes de clasificación a efectos de la Ley sobre su régimen jurídico, efectuarán en el mismo plazo y análogas circunstancias la afiliación del personal que, prestando sus servicios en las mismas, se encuentre comprendido en las normas citadas sobre la seguridad social.

Los Organismos citados, tanto si radican en Madrid como en provincias, efectuarán directamente la afiliación en las correspondientes dependencias del Instituto Nacional de Previsión y Mutualidad laboral, sin que precisen recabar autorización previa de este Departamento, ni aun de sus Juntas de Patronato o de Gobierno, cuando éstas no pudiesen reunirse reglamentariamente, con la antelación precisa, entendiéndose facultados al efecto los señores Presidentes, Directores o Jefes inmediatos de las mencionadas Entidades, Corporaciones u Organismos autónomos.

6.º Al efectuar las afiliaciones deberá cuidarse de que éstas se lleven a cabo conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto de 17 de marzo de 1959, por ser de naturaleza especial las afiliaciones que estas disposiciones establecen y, por tanto, los Organismos que ya tuviesen afiliado a los Seguros Sociales o Mutualidad Laboral algún personal, deberán modificar la afiliación para que quede sometida a lo determinado en las normas que se citan.

7.º Una vez terminada la afiliación a que se refieren los anteriores números de esta Orden, por los Rectores de las Universidades, Directores de los restantes Centros de Enseñanza, Archivos, Bibliotecas y Museos, Delegados administrativos y Jefes inmediatos de las Dependencias oficiales y Organismos autónomos antes referidos, se remitirá a la Subsecretaría de este Departamente (Oficialía Mayor), dando a este Servicio carácter preferente, una relación duplicada de todo el personal que haya sido afiliado o que lo estuviese anteriormente, especificando para cada uno: nombre y apellidos, cargo u oficio que desempeña; retribución anual que percibe y con cargo a qué fondos o Presupuesto se le abona. Dichas relaciones servirán de base a este Departamento para solicitar del Ministerio de Hacienda la habilitación de los créditos necesarios para el pago de las cuotas, a cargo de la Administración, de los Seguros Sociales antes mencionados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

El régimen de oposiciones en el Magisterio Nacional necesita modificaciones que, con casi unanimidad, han pedido los Tribunales de las últimamente celebradas para ingreso en el Cuerpo. La medida, tal como se tiene en proyecto, ha de ser de gran amplitud, y ello requiere mayor dilación, puesto que, pudiendo llegarse hasta la sustitución de la oposición como medio general y más común de ingreso, hace falta examinar si los planes vigentes para la formción del Magisterio necesitan retoques o ampliaciones que puedan dar paso a los cambios que cabe introducir.

Pero en un campo más limitado, el de selección entre los maestros ya ingresados al servicio del Estado en los Escalafones de la Dirección General de Enseñanza Primaria, cabe que se introduzcan reformas de menor alcance, pero de singular trascendencia.

Sin alterar, por ahora al menos, los módulos de distribución de vacantes que, a efectos de provisión, establece el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, en su artículo cincuenta y siete y el artículo once del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se introduce, por lo que se refiere a la proporción de vacantes destinadas a oposición y concurso restringidos, el principio de ingreso directo en las Escuelas de poblaciones importantes. Habrá así una doble posibilidad de ingreso en el Magisterio Nacional: las oposiciones ordinarias, cuyo régimen no se reforma en este Decreto, y unas oposiciones especiales para ingreso en poblaciones de más de diez mil habitantes, a las que podrán concurrir también quienes ya estuvieran en el Magisterio.

Las actuales oposiciones a plazas de diez mil habitantes subsisten también, aunque con una pequeña disminución en el número de vacantes destinadas a ellas; pero se separan netamente el concurso de traslado a estas plazas y la oposición restringida especial para obtenerlas, con lo que, en definitiva, al conocer con seguridad las vacantes que mediante la oposición se pueden obtener, ganarán estos ejercicios en interés, como medio efectivo de legítima mejora para quienes se encuentren ya dentro del Magisterio Nacional.

Se aspira con todo este cuadro de medidas a estimular el ingreso en el Magisterio y a dar más eficacia al sistema de selección para los mejores destinos, con objeto de premiar la vocación, la aptitud y la dedicación a la enseñanza primaria.

Ya la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete preparó uno de los puntos fundamentales de la reforma. La modificación que ahora se lleva a la práctica se hace a título de ensayo, después de escuchar, además de la opinión de los Tribunales de oposiciones, según se ha dicho, el dictamen del Consejo Nacional de Educación, junto con otros asesoramientos anteriores, procurados para asegurar, en cuanto cabe, la eficacia del nuevo sistema, como paso para ulteriores reformas que lo mejoren.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacnonal, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La tercera parte de las Escuelas de régimen general de provisión vacantes en poblaciones de más de diez mil habitantes, incluídas las de nueva creación, a las que se refieren el artículo cincuenta y siete del Estatuto del Magisterio y el artículo once del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se proveerán en la siguiente forma:

De cada seis vacantes, la primera, tercera y quinta se proveerán por oposición restringida entre maestros nacionales; la segunda y la cuarta, por concurso restringido, y la sexta, mediante oposición especial directa y libre de ingreso en el Magisterio.

Artículo segundo.—La rotación de las vacantes se llevará, dentro de las de cada población, sin distinción ninguna entre todas ellas y con separación del turno que corresponda a las vacantes de otra población diferente.

Las vacantes convocadas a concurso o a cualquier clase de oposición que resultasen desiertas se convocarán de nuevo al turno que corresponda, considerándose causada de nuevo la vacante, a efectos de ser turnada, en la fecha de la Orden aprobatoria del concurso o de la oposición en que hayan quedado sin proveer.

Artículo tercero.—Para los efectos de su provisión conforme a este Decreto, las vacantes a que se refiere el artículo primero se considerarán divididas en tres categorías:

A. Poblaciones de más de quinientos mil habitantes o capitales de Distrito Universitario.

B. Poblaciones de más de cincuenta mil hasta quinientos mil habitantes, siempre que no se trate de capitales de Distrito Universitario.

C. Poblaciones de más de diez mil habitantes hasta cincuenta mil habitantes.

Artículo cuarto.—A la oposición especial directa y libre de ingreso en el Magisterio podrán concurrir todos los maestros de Enseñanza Primaria que reúnan los requisitos exigidos en el artículo veinte del Estatuto del Magisterio. Los que ya pertenezcan al Escalafón General del Cuerpo, en caso de obtener plaza, conservarán el número escalafonal que tuvieran antes de la oposición.

Artículo quinto.—Cada convocatoria a esta oposición especial anunciará las vacantes determinadas que en ella haya de proveerse.

En la instancia solicitando ser admitido a la oposición se relacionarán, por el orden de preferencia en que se desee ser destinado a servirlas en caso de ganar la oposición, las vacantes convocadas en la circunscripción territorial en que se oposite.

Los aspirantes podrán participar en la oposición para cubrir todas o tan sólo algunas de las anunciadas, diciéndolo así expresamente. En este último caso, si no lograsen ninguna de las vacantes por las que concurrieron, perderán todos los derechos derivados de la oposición.

Artículo sexto.—El Tribunal para juzgar las oposiciones especiales directas y libres estará presidido por un académico, consejero nacional de Educación, profesor o inspector de cualquier Escalafón docente e integrado por un inspector e inspectora de Enseñaza Primaria, un sacerdote que pertenezca a Cuerpo o servicio docente del Ministerio de Educación Nacional, un profesor y una profesora de Escuela del Magisterio, una maestra y un maestro nacionales que hayan obtenido su destino en población de más de diez mil habitantes por oposición.

En caso de vacar la presidencia, la desempeñará el profesor de Escuela del Magisterio más antiguo. Será secretario el maestro con número más alto en el Escalafón.

Artículo séptimo.—Los ejercicios de la oposición a que se refieren los tres artículos anteriores serán tres. Todos ellos eliminatorios: primero, escrito; segundo, práctico, y tercero, oral.

Artículo octavo.—El ejercicio escrito se desarrollará en tres partes diferentes, realizadas cada una de ellas en dos sesiones de dos horas, de mañana o de tarde, salvo la tercera parte, cuya primera sesión durará tres horas, y la segunda, una hora.

Las pruebas de cada sesión serán las siguientes:

Primera parte.—Primera sesión: Redacción de un tema propuesto por el Tribunal. Segunda sesión: Análisis morfológico, sintáctico y literario de un texto propuesto por el Tribunal.

Segunda parte.—Primera sesión: Resolución de tres problemas de Matemáticas o de Física. Segunda sesión: Desarrollo de un tema de Religión y otro de Formación del Espíritu Nacional.

Tercera partes.—Primera sesión: Desarrollo de un tema de Ciencias y otro de Letras. Segunda sesión: Realización de una prueba objetiva, con ciento cincuenta preguntas relativas a materias de los Cuestionarios Oficiales de Enseñanza Primaria, con exclusión de la Religión y Formación de Espíritu Nacional.

Al calificar todos estos ejercicios se tendrán en cuenta, además del contenido, la claridad de la escritura y la corrección ortográfica del opositor.

Artículo noveno.—El segundo ejercicio se compondrá de tres sesiones.

En la primera, durante veinte minutos, se realizará una prueba de lectura comentada, sacada de un libro designado por el Tribunal, disponiendo el opositor de media hora para su preparación. Después, durante diez minutos, desarrollará una tabla de gimnasia educativa.

Todo se realizará ante los niños de una Escuela que señale el Tribunal. Las lecciones se elegirán por sorteo de entre las del programa de la Escuela de que se trate, y para prepararlas dispondrán los opositores de treinta minutos, y habrán de entregar al Tribunal la ficha de preparación que realicen.

Artículo diez.—El tercer ejercicio comprenderá dos partes. La primera consistirá en el desarrollo, durante un tiempo máximo de hora y media, de un tema de Psicología pedagógica o Pedagogía general, otro de Metodología y otro de Organización o Legislación escolar de Enseñanza Primaria.

Antes de comenzar la exposición de los tres temas, los opositores dispondrán de diez minutos, pudiendo preparar en ese tiempo un guión de todos o de alguno de ellos, que habrán de entregar al Tribunal.

En la segunda se realizará, durante media hora como máximo, el comentario de un texto pedagógico sacado a la suerte de entre los propuestos por el Tribunal, con una preparación de quince minutos.

Artículo once.—Los programas correspondientes a la segunda sesión de la segunda parte del primer ejercicio, a la primera sesión de la tercera parte de este mismo ejercicio y a la primera parte del tercer ejercicio se acordarán por la Dirección General de Enseñanza Primaria para cada convocatoria, a propuesta del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, haciéndolos públicos tres meses antes, por lo menos, del comienzo de los ejercicios.

También preparará la Dirección General un repertorio de problemas y otro de pruebas objetivas para los que han de realizarse en el primer ejercicio, comunicándolos reservadamente al Tribunal para sortear los que deben resolver los opositores.

Artículo doce.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder al opositor de cero a cinco puntos por cada sesión del primero y del segundo ejercicios, por cada tema en la primera parte del tercero y por la segunda parte de este mismo ejercicio.

Quedará automáticamente eliminado el opositor que obtenga menos de dos puntos como media en cualquier tema, sesión o parte; y para ser aprobado en cada uno de los ejercicios será necesario tener la siguiente puntuación mínima: diecisiete puntos en el primer ejercicio, nueve en el segundo y doce en el tercero.

Artículo trece.—Para que puedan obtener en esta oposición especial directa y libre plaza de la categoría A del artículo tercero será preciso totalizar, por lo menos, cincuenta y nueve puntos al final de la oposición.

Para obtener las de la categoría B se necesitará haber logrado cuarenta y nueve puntos con cincuenta centésimas en total.

Quienes no obtengan esas puntuaciones mínimas sólo podrán cubrir vacantes de las categorías inferiores siguientes, por el orden de puntuación, si las hay, quedando sin plaza y, por tanto, sin derecho alguno, si no las hubiera solicitado como se dispone en el artículo quinto.

Artículo catorce.—Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal examinará los títulos y expedientes académicos de los opositores y sus publicaciones profesionales, y de su apreciación podrán atribuir de uno a cinco puntos.

Estos puntos no se computarán ni se sumarán a los obtenidos en los ejercicios de oposición a los fines expresados en los artículos anteriores. Sin embargo, dentro de cada grupo de opositores aprobados con aptitud para obtener plaza de una determinada categoría, y después de establecidos dichos grupos, se añadirán a las puntuaciones logradas en la oposición las que correspondan, conforme a este artículo, por méritos del expediente académico, determinándose de este modo el orden definitivo de aprobación dentro del grupo. No obstante, cuando, sumadas las puntuaciones por expediente académico, un opositor con menos de cincuenta y nueve puntos en los ejercicios de oposición, alcance, por lo menos, sesenta y dos con cincuenta centésimas, llegue a cincuenta y tres con veinticinco centésimas o más, podrá pasar al grupo de opositores inmediato anterior, si alguno de los incluídos en aquél tuviera en total menos de dos puntos de los que, después de la suma de los de su expediente académico, correspondan al opositor de que se trate; colocándose en ese caso delante de los que tuvieran esa menor puntuación en la forma que se determina.

La lista definitiva de aprobados, sus puntuaciones totales y orden de aprobación se establecerán con arreglo a lo dispuesto en este artículo, y conforme a esta lista se cumplirá lo dispuesto en el artículo veintidós.

Artículo quince.—En el concurso restringido entre maestros referido en el artículo primero de este Decreto podrán participar los maestros que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar o haber desempeñado en propiedad Escuela en localidades de más de diez mil habitantes obtenida en régimen normal de provisión, sea por cualquier clase de oposición o concurso.

b) Haber ganado las oposiciones restringidas regu-

ladas en este Decreto, aunque no se hubiera desempeñado Escuela en localidad de diez mil habitantes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquiera de las dos Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias y haber desempeñado de hecho durante dos años Escuela nacional.

Los maestros comprendidos en el apartado *c*) que estén en posesión del título de Licenciado en la Sección de Pedagogía podrán concursar directamente a vacantes de las categorías B y C del artículo tercero. Los que tuvieran título que no sea de Licenciado en Pedagogía sólo podrán obtener directamente vacantes de la categorías superiores tan pronto les correspondan en siguientes concursos.

Artículo dieciséis.—Para adjudicar cada vacante turnada al concurso restringido mencionado en el artículo anterior, se determinarán las preferencias de la siguiente forma:

A. Serán preferidos en primer lugar, y por el orden que luego se expresará, los maestros que, al concursar, se encuentren en servicio activo, excedencia especial, excedencia forzosa o supernumerarios, sin distinción de estas situaciones entre sí, salvo en el caso de que el excedente forzoso y el supernumerario traten de reingresar, en cuyo supuesto será preferido aquél a éste.

B. A falta de concursantes del apartado A, podrán ser nombrados los excedentes voluntarios.

Dentro de cada apartado, A o B, tendrán preferencia los maestros que correspondan a los tres grupos de condiciones exigidas en el artículo anterior para concursar, por el mismo orden en que se encuentran enumerados, siempre que, por lo que se refiere a los del grupo *c*), reúnan el requisito establecido en el mismo artículo para poder aspirar a la vacante de que se trate.

Dentro de cada grupo, para las vacantes de cada categoría, serán preferidos los concursantes que tengan, en prepiedad o como de referencia, Escuela de la misma categoría. En su defecto, los que la tengan de categoría inferior de población inmediata siguiente, y en defecto de ellos, los de la siguiente. Cuando se trate de Escuelas de la categoría B, a falta de maestros de Escuelas de la categoría C, se adjudicará la vacante al de la categoría A que la hubiera solicitado. Para las de la categoría C, a continuación de los de esta categoría y por su orden, tendrán preferencia los de la categoría A y después los de la B. Después de todos ellos, en cada caso, irán los que carezcan de Escuela en localidad de más de diez mil habitantes.

Cuando coincidan en dos o más personas todas las condiciones antes señaladas, la preferencia se determinará por el mayor tiempo de servicios efectivos en propiedad, día a día, en la Escuela desde la que se solicita, sea de localidad de más de diez mil habitantes o de censo inferior cuando así proceda, o, en su caso, en la que se tenga de referencia, y si continuara existiendo igualdad por la mejor situación escalafonal.

Los servicios del excedente especial o forzoso y del supernumerario, en estas situaciones, se considerarán efectivos a los fines del párrafo anterior.

Los concursantes comprendidos en el apartado *b*) del artículo quince sólo podrán obtener por primera vez vacantes de la categoría C del artículo tercero, a menos que, al aprobar los ejercicios de la oposición, hubieran alcanzado puntuación suficiente para lograr las de categoría superior, conforme a lo dispuesto en el artículo veinte.

Artículo diecisiete.—La convocatoria de la oposición restringida, a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, publicará nominalmente las vacantes determinadas que correspondan proveer y además un número de plazas sin vacante para atender las necesidades derivadas de propuestas o peticiones de Escuelas de Patronato, cuyo número se fijará discrecionalmente por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los maestros nacionales que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Contar con dos años de servicios efectivos en propiedad provisional o definitiva, día a día, en Escuela nacional.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquier otra Sección de Facultad de Filosofía y Letras o en la de Ciencias y contar un año de servicios efectivos en propiedad, día a día, en Escuela nacional.

Artículo dieciocho.—La oposición restringida constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Práctico, que consistirá en hacerse cargo de un modo sucesivo, durante tres sesiones, de la mañana o de la tarde, de otras tantas secciones de una Escuela graduada, de tal modo que en cada una de aquéllas el opositor practique con niños pertenecientes a los ciclos de seis a ocho años, ocho a diez años y diez a doce años, respectivamente.

Segundo: Escrito sobre un tema de Letras y otro de Ciencias del programa que publique la Dirección General de Enseñanza Primaria, por lo menos, dos meses antes de comenzar los ejercicios de la oposición, con cien temas de carácter cultural relativos a las distintas disciplinas comprendidas en los Cuestionarios Oficiales de Enseñanza Primaria.

En este ejercicio se tendrán en cuenta, para su valoración, tanto el contenido doctrinal como el estilo literario y la redacción.

Tercero: Oral: exposición de dos temas, uno de Psicología y Pedagogía y otro de Didáctica, Metodología y Organización escolar, de un programa que publicará la Dirección General de Enseñanza Primaria dos meses antes del comienzo de los ejercicios.

Cuarto: Presentación al Tribunal de los méritos y servicios de carácter docente o profesional del opositor y defensa de una Memoria sobre Didáctica, Metodología u Organización escolar, contestando a las preguntas u objeciones que acerca de ella le formule cada uno de los miembros del Tribunal.

Artículo diecinueve.—En los ejercicios de la oposición del artículo anterior se observarán las siguientes normas:

En el ejercicio práctico podrán concederse de cero a diez puntos por cada sesión completa.

Para el ejercicio escrito se concederán a los opositores cuatro horas, y cada uno de los temas será puntuado por cada miembro del Tribunal de cero a cinco puntos.

La defensa de la Memoria y contestación a las preguntas u objeciones del Tribunal se hará en el plazo máximo de una hora y se puntuará de cero a cinco puntos.

Por los servicios y méritos acreditados y que el Tribunal estime podrá concederse de cero a diez puntos.

Para aprobar los ejercicios será necesario obtener las siguientes puntuaciones medias como mínimo: ocho en el primer ejercicio, cuatro en el segundo, cuatro en el tercero y dos en la exposición y defensa de la Memoria del cuarto ejercicio.

Artículo veinte.—Los opositores relacionarán en sus instancias las vacantes anunciadas a la oposición por el orden de preferencia en que desean ser destinados a ellas en caso de aprobar.

Para que puedan obtenerse vacantes de la categoría A del artículo tercero se necesitará haber logrado, por lo menos, cuarenta puntos en total; para las de la categoría B, treinta y tres, y para las de la categoría C, veinticinco.

Los que no logren esas puntuaciones sólo podrán obtener vacantes de la categoría inferior, si las hubiere, y les corresponden por su orden de puntuación, quedando como aprobados sin destino, a los efectos consiguientes, si por dicho orden de puntuación quedan comprendidos en la propuesta del Tribunal, que no podrá exceder del número de plazas convocadas.

Esto mismo se observará cuando no lograsen destino

por no haber solicitado más que determinadas vacantes y no las alcanzasen.

Artículo veintiuno.—El Tribunal para las oposiciones restringidas entre maestros se compondrá de un catedrático de Escuela del Magisterio, presidente, y de seis vocales: uno, inspector de Enseñanza Primaria; otro, sacerdote perteneciente a Cuerpo o servicio docente del Ministerio de Educación Nacional; un profesor y una profesora de Escuelas del Magisterio, y un maestro y una maestra nacionales que hayan obtenido plaza en localidad de más de diez mil habitantes por oposición.

En caso de vacar la presidencia, será ejercida por el profesor del Magisterio más antiguo. Será secretario el maestro con número más alto en el Escalafón.

Artículo veintidós.—Terminadas las oposiciones especiales directas y libres o las oposiciones restringidas entre maestros, la Dirección General de Enseñanza Primaria destinará a los maestros aprobados a la plaza que les corresponda, con sujeción a la preferencia que resulte del número en la lista de aprobados por el Tribunal respectivo y atendiendo al orden de preferencia señalado por el interesado en su instancia; cumpliéndose en cada caso las normas vigentes sobre toma de posesión y, por tanto, sin ocupar sus nuevos destinos hasta primero de septiembre siguiente al nombramiento cuando se trate de maestros que ya estuvieran en el Escalafón, sea en activo o excedentes.

Artículo veintitrés.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, que se aplicará a la provisión de todas las vacantes que correspondan a los turnos que en el mismo se comprenden, cuya convocatoria no se hubiera publicado en la fecha de su promulgación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-II-1959.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Ilmo. Sr.: A fin de resolver las dificultades surgidas en la aplicación del régimen general de becas de Protección Escolar a los alumnos de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, por la especial nomenclatura de sus calificaciones reglamentarias,

Este MINISTERIO ha dispuesto que por los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático sea concedida a sus alumnos la calificación de Matrícula de Honor, en sustitución de los actuales Premios Extraordinarios, en los mismos casos de merecimiento y con los mismos efectos que los citados premios tenían.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O. E.» 27-II-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: La necesidad de regular y unificar las normas de investigación y expedición de certificaciones, fotocopias y microfilms de documentos en los Archivos General y Regionales, de Reales Chancillerías y Biblioteca Nacional, aconsejaban la sistematización de aquéllas en una disposición única.

En su virtud,

Este MINISTERIO ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° A partir de la vigencia de esta Orden, la lectura, investigación y copias en el Archivo Histórico Nacional y en los Generales de Simancas, Corona de Aragón e Indias y en los Regionales de Mallorca, Galicia y Valencia, así como en los de las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada, la expedición de certificaciones y la obtención de fotocopias y microfilms de sus fondos documentales se regulará por las siguientes normas, que también serán de aplicación para las Secciones de Manuscritos e Incunables y Raros de la Biblioteca Nacional.

Lectura e investigación

2.° Será permitida la lectura e investigación de los fondos documentales de los Centros expresados, a todos los españoles y extranjeros que deseen hacerlo y se hallen en posesión de la tarjeta especial de identidad expedida por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Para la obtención de esta tarjeta será necesario acreditar la personalidad del solicitante y la razón de la solicitud, y ofrecer la garantía de un académico, catedrático u otra persona de especial relieve cultural.

Quedarán dispensados de los dos últimos requisitos para obtener la tarjeta expresada, los miembros de las Reales Academias, catedráticos y profesores de Enseñanza Superior y Media y los alumnos de las Facultades Universitarias, avalados por sus respectivos profesores, si bien para completar los trabajos de estadística de los Centros deberán indicar en la papeleta de solicitud de documentos el título o tema sobre el cual versen sus investigaciones.

Del mismo beneficio gozarán los académicos, profesores y catedráticos de Universidad y archiveros del Estado de países extranjeros, en régimen de reciprocidad.

3.° La posesión de la tarjeta expresada facultará para leer e investigar en todos los Centros objeto de esta Orden, durante las horas de servicio público y conforme a las normas reglamentarias vigentes, con las limitaciones impuestas en la consulta de algunos fondos, en atención a su antigüedad o materia; se abrirá un expediente personal de investigación a cada lector que acuda a consultar sus fondos respectivos.

Cuando el estado e importancia de algunos documentos no aconsejen su consulta directa por los investigadores, a juicio del director del establecimiento, podrán sustituirse a este efecto por fotocopias o microfilms de los mismos.

4.° La lectura e investigación se extenderá a la consulta directa de índices no impresos, previa autorización del director del Archivo o Biblioteca, que podrá concederla si la estima necesaria para el trabajo que realice el investigador.

En uno y otro caso no se podrán copiar las fichas, permitiéndose solamente tomar las notas indispensables y las signaturas de los legajos, expedientes o documentos que interesen.

5.° Los lectores que deseen consultar circunstancialmente documentos de un solo Centro y por tiempo inferior a siete días, no necesitarán la tarjeta de identidad, si bien será preciso que se provean en el Archivo o Biblioteca de que se trate de una autorización temporal, expedida por la Dirección del mismo en impreso oficial y previos los requisitos exigidos en el apartado 2.°, párrafo segundo de esta Orden.

Certificaciones y copias

6.° Las certificaciones de documentos en los Centros expresados serán autorizados por el secretario del mismo, con el visto bueno del director o, en su caso, por quienes hagan sus veces, previa solicitud escrita en impreso oficial debidamente cumplimentado y el abono anticipado de los gastos que correspondan.

En el supuesto de no encontrarse los documentos solicitados después de una búsqueda sistemática y prudente, podrá expedirse certificación negativa, a solicitud del demandante, con la fórmula «no se encuentra».

Cuando se trate de certificar dibujos geométricos o artísticos, escudos de armas, etc., el solicitante podrá proponer personas expertas para realizar esos trabajos, si bien el director del Centro respectivo tendrá facultad para aceptarlas o rechazarlas.

7.° Cuando se trate de documentos originales que formen parte de protocolos notariales existentes en los mismos Centros, sus copias autorizadas deberán ser expedidas por notario competente, conforme a la legislación del notariado, si bien la solicitud exigirá idéntico requisito que para cualquier otro documento, debiéndose hacer constar el nombre del archivero facultativo que hiciere la transcripción cuando el notario no lo hubiera hecho por sí mismo.

8.° Las certificaciones deberán ser despachadas en el menor plazo posible, salvo que la petición se formule con carácter de urgencia, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

La urgencia supone despachar la certificación dentro de dos días hábiles siguientes al de la petición, si el documento tuviera menos de diez folios, ampliándose los plazos con carácter sucesivo.

9.° A petición de los interesados que por sí mismos o por terceras personas realicen copias o transcripciones de documentos, la Dirección del Archivo o Biblioteca, si lo estimara pertinente, podrá certificar que la copia se hizo sobre fondos del Centro, sin expresar su conformidad con el original. Para ello pondrá en las copias de la diligencia siguiente: «El original a que se refiere la presente transcripción corresponde a Archivo (o Biblioteca), sección X, lejajo X, número X, y ha sido realizada sin intervención de su personal facultativo

Esta diligencia será autorizada y fechada por el secretario, con el visto bueno del director y el sello del Centro; podrá estamparse total o parcialmente, por cualquier procedimiento mecánico.

Queda terminantemente prohibido a los funcionarios facultativos y auxiliares adscritos al servicio de un Archivo o Biblioteca realizar esta clase de copias por encargo de terceras personas dentro de las horas de servicio y, para realizarlas fuera de su horario de trabajo, deberán obtener en cada caso autorización escrita del director del establecimiento, con especificación de los documentos y personas de que se trate.

10. Contra la negativa del director de un Archivo o Biblioteca para expedir certificaciones o por la demora excesiva en su expedición, podrá reclamarse ante la Dirección general de Archivos y Bibliotecas.

Fotocopias y microfilms

11. La obtención de fotocopias y microfilms se hará, en todo caso, por los servicios propios de cada Centro, o por los del Servicio Nacional de Microfilms, bajo la responsabilidad personal de funcionarios facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Queda prohibido el empleo de aparatos o material ajenos a estos Servicios, salvo autorización especial de la Dirección General de Archiveros y Bibliotecarios, que sólo la concederá en virtud de causas muy justificadas.

12. La solicitud de fotocopias o microfilms se hará en impreso oficial, abonando al mismo tiempo los gastos correspondientes y será estudiada y resuelta por el director del Centro, teniendo en cuenta el interés y destino que haya de darse al material solicitado.

Cuando la solicitud del microfilm se refiera a documentos que constituyen series completas o que por su importancia, número y otras circunstancias merecen consideración especial, el director del Centro consultará a la Dirección General de Archivos y Bibliotceas sobre la procedencia de acceder a la solicitud y las condiciones especiales que puedan señalarse para su concesión.

13. Los Archivos y Bibliotecas objeto de la presente Orden suministrarán la reproducción fotográfica de sus documentos solamente con fines científicos de investigación histórica. Cualquier otra finalidad debe ser indicada expresamente en el impreso oficial de solicitud.

En el mismo impreso se indicarán, en forma abreviada, las condiciones bajo las cuales se puede autorizar su reproducción, comprometiéndose el solicitante a cumplirlas bajo su propia responsabilidad.

14. No se facilitará reproducción fotográfica de aquellos documentos cuyo servicio al público esté restringido o limitado por disposiciones vigentes, a menos de obtener autorización escrita de la autoridad competente.

Los directores de los Archivos y Bibliotecas podrán denegar los pedidos de reproducción fotográfica cuando el estado de conservación de los mismos así lo aconsejen, así como limitar el número de fotocopias o fotogramas. Tendrán facultad, asimismo, para autorizar o condicionar las copias positivas que puedan entregarse.

15. La autorización de reproducción de fotocopias o microfilms no concede ningún derecho de propiedad intelectual o industrial a quienes lo realicen y obtengan.

Queda prohibida la reproducción de las copias fotográficas suministradas por los Archivos y Bibliotecas, sin la debida autorización de éstos.

16. Las solicitudes para obtener fotocopias y microfilms consignarán, con toda claridad, en el impreso oportuno, la signatura de los documentos que se deseen reproducir y los datos necesarios para su identificación.

Los Centros podrán cargar en la cuenta de gastos del solicitante los que origine la búsqueda de los documentos cuya signatura no estuviere bien especificada.

17. Las reproducciones fotográficas solicitadas deberán ser facilitadas por el Archivo o Biblioteca dentro del plazo más breve posible. Contra la negativa o demora del Centro en la entrega de las mismas, se podrá reclamar ante la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que resolverá lo procedente.

18. La petición de fotocopias y microfilms podrá hacerse con carácter de urgencia, cumpliendo los requisitos señalados para este caso.

La urgencia supone despachar la petición con preferencia a cualquier otra solicitud, dentro de un orden especial.

Sanciones

19. Toda infracción de las normas contenidas en la presente Orden será sancionada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de oficio o a propuesta del director del Centro correspondiente o de las respectivas Inspecciones, con privación temporal o definitiva del derecho de acceso a uno, varios o todos los Archivos o Bibliotecas de la nación, sin perjuicio de exigir en cada caso la responsabilidad civil o criminal en que hubiese incurrido.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas podrá acordar cuando lo estime oportuno la publicación de la resolución sancionadora.

Archivo de negativos

20. Los Centros a que se contrae esta Orden deberán conservar con la debida ordenación y clasificación los

archivos de negativos que resulten de los trabajos fotográficos realizados.

Cuando se trate de establecimientos que carezcan aún de estos archivos de material negativo, deberán crearlos en el plazo máximo de dos meses, a contar de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Partes mensuales

21. Los directores de los establecimientos comprendidos en estas normas deberán remitir a la Dirección General, dentro de los cinco primeros días de cada mes, partes abreviados de las certificaciones, fotocopias y microfilms, expedidos y solicitados en impresos facilitados por la misma Dirección General.

Interpretación y normas complementarias

22. Queda facultada la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para resolver las dudas o dificultades de interpretación a que pueda dar lugar la aplicación de estas normas y para dictar las disposiciones complementarias que estime pertinentes. Igualmente se faculta a la misma Dirección General para hacer extensivas estas normas a cualesquiera otros Archivos o Bibliotecas de su dependencia.

Disposición transitoria

23. Los Archivos y Bibliotecas comprendidos en la presente Orden que no cuenten en la actualidad con servicio fotográfico propio, podrán concertarlo provisionalmente con profesional competente, previa autorización de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, estableciendo en el concierto las bases técnicas y económicas del mismo.

El fotógrafo contratado no tendrá relación directa alguna con el público, debiendo, en todo caso, recibir instrucciones o encargos del personal del Centro que designe el director del mismo.

Disposición derogativa

24. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores opuestas a lo prevenido en la presente Orden.

Disposición final

25. Las normas contenidas en esta Orden entrarán en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: Para resolver posibles dudas acerca de la compatibilidad entre los disfrutes de las becas escolares y la prestación por infortunio familiar otorgada por la Mutualidad del Seguro Escolar,

Este MINISTERIO ha dispuesto:

1.° Se declara compatible el beneficio de las becas escolares obtenidas previo concurso público de méritos, con la prestación por infortunio familiar concedida por la Mutualidad del Seguro Escolar.

2.° Los beneficiarios de la prestación de infortunio familiar del Seguro Escolar que soliciten la adjudicación de becas, vienen obligados a declarar expresamente en sus peticiones la dotación económica anual que reciben por la citada prestación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

(«B. O. E.» 17-II-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 1 de marzo de 1953 fué clasificada como fundación benéfico-docente de carácter particular la obra pía instituída por don Manuel Suárez y Suárez, en Navia (Asturias), dotada con un capital inicial de diez millones de pesetas, disponiéndose, en el número quinto de la citada Orden que el capital fundacional quedara debidamente depositado a nombre y favor de la institución, debiendo el patronato estudiar cuanto se refiera a la inversión y aplicación del mismo para el inmediato cumplimiento de los fines fundacionales, y habiendo el patronato invertido dicho capital totalmente en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Resultando que, por escrito de fecha 6 de octubre de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, se ha elevado a este Protectorado, favorablemente informado por la citada Junta, el acuerdo del Patronato de la citada Institución, en el que solicita: a) autorización de este Protectorado para que el patronato disponga de hasta quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) del capital permanente de la Institución, con destino al pago de aumentos de obra y gastos de instalación del Instituto Laboral y con la obligación de reintegrarlo, con cargo a las rentas, en un período máximo de diez anualidades, y b) autorización, asimismo, para que el patronato disponga una inversión más rentable de todo o parte del capital permanente de la institución, bien sea para la adquisición de otros valores, realización de operaciones crediticias, compraventa de bienes inmuebles, construcción y venta o arriendo de viviendas, creación de industrias locales, etc.;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertienente aplicación, y

Considerando que son dos las cuestiones a examinar y resolver en el presente expediente: 1.ª) Si procede autorizar al patronato para disponer de parte del capital permanente de la institución con destino a gastos de obras e instalaciones necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Considerando, en cuanto a la primera autorización solicitada, que naturalmente, para que la fundación pueda instalar adecuadamente el Centro de Enseñanza Me-

dia y Profesional, que constituye su fin inmediato, son necesarias obras y compras de material mobiliario, que exceden de los rendimientos anuales normales del capital fundacional, lo que hace necesario autorizar al patronato, en uso de la competencia que para ello conceden a este Ministerio los artículos 14 y 20 del Real Decreto de 24 de septiembre de 1912 y concordantes de la Instrucción precitada, para que proceda a la conversión de las inscripciones intransferibles que constituyen el capital fundacional en títulos al portador en cantidad suficiente para que con su venta puedan obtenerse las quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) efectivas que el patronato necesita para el pago de tales obras y materiales, con la obligación expresamente propuesta por el patronato de reintegrar dicho capital con cargo a las rentas sobrantes, en un período máximo de diez anualidades;

Considerando, en cuanto a la segunda autorización solicitada (conversión de láminas en dinero para invertirlo en inmuebles o montar una empresa comercial de la que se obtengan unos rendimientos del capital superiores al 4 por 100 de la Deuda Pública), es de tener en cuenta que examinadas las razones expuestas por el patronato (en sesión presidida personalmente por el benemérito fundador) con especial espíritu de elasticidad y comprensión, sin embargo, no puede concederse por este Protectorado la autorización solicitada, y ello por las razones siguientes: a) El artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 prohibe a las fundaciones retener más inmuebles de los necesarios a los fines de su institución, disponiendo que los demás deben enajenarse para convertirlos en inscripciones de la Deuda Pública y, naturalmente, supondría una radical infracción de este precepto autorizar la operación contraria: conversión de inscripcciones de la Deuda Pública en inmuebles; b) el artículo 20 del mismo Real Decreto, al establecer que no se podrá disponer de los «capitales» de las fundaciones sino para el fin a que estuvieren destinados, de donde se deduce claramente que no cabe una actividad industrial intermedia con el capital, aunque luego las ganancias se destinaran al fin fundacional, especialmente cuando se trata de crear una empresa nueva, cuya rentablidad no está asegurada, pues de otro modo nunca tendría aplicación lo dispuesto en el número tercero del artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; c) el título fundacional (y la voluntad expresada en el mismo es irrevocable, conforme a la naturaleza institucional del negocio de fundación y, como literalmente establece el artículo 9.° lel precitado Real Decreto), no autoriza expresamente estas actividades, si bien, respecto del capital que en el futuro destine el fundador a su obra, según los propósitos comunicados en reciente escrito dirigido a este Protectorado, podría, en uso de la autonomía que le confiere el artículo 5.° de tal Real Decreto, interpretado por la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1910 y, si así lo estima conveniente, aportar el capital «in natura» y expresar su voluntad de que se conserve así; d) del número quinto de la Orden ministerial de clasificación a la obra pía, transcrito en el Resultando primero y aducido por el patronato como base de su petición no puede deducirse nada en apoyo de la misma; e) y, por último, si bien mientras viva el fundador, por el especial cariño, celo y generosidad hacia su propia obra no existirían graves riesgos derivados de esta forma de emplear el capital fundacional, en el futuro una administración no acertada (y en todo caso no fácilmente fiscalizable por el Protectorado) o un cambio en la coyuntura económica podría comprometer la subsistencia misma de la fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al patronato de la citada fundación para disponer del capital permanente de la institución con destino al pago de aumentos de obra y gastos de instalación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de dicha obra pía, facultándole para proceder a la conversión de inscripciones intransferibles de la Deuda Pública en títulos al portador en cantidad suficiente para que con su venta puedan obtenerse hasta 500.000 pesetas efectivas, que el patronato se compromete a reintegrar con cargo a las rentas sobrantes en un período máximo de diez anualidades.

Segundo. Declarar que no procede autorizar al mismo patronato para invertir el capital que actualmente posee en inscripciones de la Deuda Pública en otros valores, en bienes inmuebles, construcción o venta o arriendo de viviendas, creación de industrias locales u otras actividades comerciales análogas, ajenas a los fines fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto los recursos interpuestos por don José Geli Bosch contra el nombramiento de don Carlos Arranz Alonso para la Escuela de Orientación Marítima de Arenys de Mar;

Resultando que, vacante la Escuela de Orientación Marítima de Arenys de Mar (Barcelona), que funciona bajo el Patronato del Instituto Social de la Marina, éste, el 19 de enero de 1957, propuso al Ministerio el nombramiento, con carácter definitivo, de don José Geli Bosch, que desempeñaba Escuela de la misma especialidad y régimen en Cadaqués (Gerona), para la vacante a proveer, siendo nombrado al efecto por la Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1957;

Resultando que don Carlos Arranz Alonso, maestro de la especialidad que desempañaba la Escuela en Barbate de Franco, impugnó la propuesta antes reseñada y el Instituto Social de la Marina el 24 de septiembre de 1957 comunicó a este Ministerio que, a la vista de la reclamación del señor Arranz, comprobado que tenía más años de servicios que el señor Geli, se anulaba la propuesta a favor de éste y se formulaba otra a favor del reclamante. El Ministerio, a la vista de esta propuesta, se dirigió al Instituto Social de la Marina indicando que era necesario propusiera al señor Geli para otra Escuela, y el Instituto contestó que se había dirigido comunicación al interesado al efecto, señalándose las vacantes a efectos de que alegara, y, no habiendo respondido el señor Geli, el Instituto propuso que volviera a la Escuela originaria de Cadaqués o una escuela de régimen común. La Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 26 de octubre de 1957, nombró al señor Arranz Alonso maestro de la Escuela de Orientación Marítima de Arenys de Mar, trás anular el nombramiento de señor Geli, a quien se nombró para la Escuela de Cadaqués;

Resultando que, a la vista de esta resolución, el señor Geli Bosch puso en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria que había impugnado ante el Instituto Social de la Marina la propuesta origen de la orden últimamentte reseñada. Con posterioridad comunicó que, sin haber obtenido resolución expresa su anterior recurso, había acudido en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo;

Resultando que el señor Geli Bosch el 18 de febrero último acudió a este Departamente interponiendo recurso de alzada contra la orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de octubre de 1957 (porque el Instituto Social de la Marina le había comunicado que debía impugnar la resolución reseñada ante este Departamento), alegando cuanto entendía oportuno al objeto de justificar su pretensión de que se anulara el nombramiento

del señor Arranz y se mantuviera el del recurrente para la Escuela de Arenys de Mar. El 26 de mayo próximo pasado denunció el retraso de la resolución de su recurso;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio, la O. M. de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, siendo unos mismos el objeto y la causa de los recursos por el señor Geli Bosch interpuestos ante la Dirección General de Enseñanza Primaria y ante el Ministerio, procede su acumulación a efectos de su resolución por razones de economía procesal;

Considerando que, aunque por disposición de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de octubre de 1957, complementaria e la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, las resoluciones de las Direcciones Generales en materia de personal causan estado y los presentes recursos habrían de ser calificados como de reposición ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, como quiera que la tramitación del expediente origen de los mismos se inició con anterioridad a la entrada en vigor de tos recursos se consideren como de alzada ante el Ministerio y así se resuelvan;

Considerando que las Escuelas de Orientación Marítima que regenta el Instituto Social de la Marina funcionan en régimen de Patronato (art. 26 de la Ley de Educación Primaria, Decreto de 9 de abril de 1949 y el Decreto de 18 de octubre de 1957) y el nombramiento de los maestros que han de regentarlas se hace a propuesta de dicho Instituto, siendo ésta obligatoria para el Ministerio (que tiene que nombrar al maestro que el Instituto le indique, como bien comprende el recurrente al haber impugnado los nombramientos no sólo ante este Departamento, sino, en cuanto forma de conocimiento de las propuestas, ante el de Trabajo). El Ministerio de Educación Nacional, ante una propuesta formulada por el Instituto no tiene otra cosa que hacer sino examinar si el propuesto reúne los requisitos de capacidad exigidos y en caso positivo la de nombrar. En el presente caso, el Instituto propuso para la Escuela de Arenys de Mar a don Carlos Arranz Alonso y para la de Cadaqués al señor Geli Bosch, y comprobado que ambos reunían los requisitos de capacidad exigidos, los nombró. Este Departamento no puede entrar a conocer sobre la forma en que se realizó la selección previa a la propuesta por el Instituto. El recurrente tiene a su disposición medios bastantes para impugnar ésta ante dicho Centro,

Este Ministerio ha propuesto declarar improcedente por ser incompetente al Ministerio para revisar un acuerdo del Instituto Social de Marina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Tarsicio Mejías Yoris, en súplica de que se convaliden estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gustavo García de Paredes Aued, súbdito panameño, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Filosofía y Letras, Sección de Historia, alcanzados en la Universidad de Panamá, por los equivalentes españoles de igual licenciatura,

Este Ministerio acuerda, visto el convenio vigente firmado con Panamá, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Filosofía y Letras, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Historia: Lengua y Literatura Latina y Griega. Lengua española. Historia general del Arte. Fundamentos de Filosofía, Literatura española y sus relaciones con la Literatura universal, e Historia general de España, de los dos cursos de estudios comunes. Historia Universal Antigua y Geografía de España de la Sección de Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Manuel Alvarez Peña, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho canónico, obtenidos en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil.

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, de la Licenciatura española en Derecho; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano

don Enrique Borrás, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legtlizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Narciso Lazada Cobián, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Manuela Nunes de Meneses, súbdita portuguesa, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Pintura, alcanzados en la Escuela Superior de Bellas Artes de Lisboa, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Pintura, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de la Sección de Pintura en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de España: El examen de ingreso completo, Dibujo de Antiguo, Ropajes y Preparatorio del Modelado del curso preparatorio, Dibujo del Natural y Anatomía artística del primer curso. Dibujo del Natural y Anatomía Artística del primer curso. Dibujo del Natural, Perspectiva e Historia general de las Artes Plásticas, del segundo curso; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Superior española de Bellas Artes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Angélica Moleiro Lourinho, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachillerato y título de ingeniero agrónomo, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Procede se le convaliden los estudios totales de Bachiller y curso complementario de Ciencias, cursados en Centro oficial de Portugal, por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios totales y título de ingeniero agrónomo, alcanzados en el Instituto Superior de Agronomía de la Universidad Técnica de Lisboa, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera de ingenieros agrónomos española:

Primer curso: Física general y Técnica microscópica, Química general, Botánica general, Zoología, Cálculo infinitesimal.

Segundo curso: Química orgánica, Botánica sistemática y Geografía botánica, Geodesia y Topografía y Fotogrametría, Mecánica racional y aplicada a máquinas y construcciones.

Tercer curso: Química Analítica, Genética general y aplicada, Bioquímica con Microbiología, Motores y Máquinas agrícolas, Construcción general y agrícola.

Cuarto curso: Química agrícola, fertilizantes y análisis agrícola, Herbicultura y Praticultura, Arboricultura fruticultura y selvicultura, Viticultura, olivicultura y agrios, Zootecnia general, Hidráulica general y agrícola, Entomología agrícola.

Quinto curso: Patología vegetal y su terapéutica, Enología e Industrias similares y derivadas industrias agrícolas, Economía, Valoración y Contabilidad agrícolas, Zootecnia especial y Patología animal, Cálculo de probabilidades y Estadísticas, Horticultura y Floricultura.

Trimestre complementario: Vías y transportes agrícolas y Agricultura comparada; debiendo aprobar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de España, las siguientes asignaturas que no figuran entre las cursadas en el Instituto Superior Agronómico de Lisboa: Mineralogía y Geología aplicadas; Geometría descriptiva; Climatología y Edafología agrícolas; Economía Política y Social y Hacienda Pública; Electrotecnia general y agrícola; Ingeniería sanitaria, parques y jardines y cultivos de plantas tropicales y medicinales,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-admininstrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, debiendo abonar los derechos de expedición del título español de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a las asignaturas de la carrera española de ingenieros agrónomos que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Naseen Hafeez Qazi, súbdita pakistaní, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de maestro en Artes, Pintura, alcanzados en la Universidad de Panjab, por los equivalentes españoles de profesor de Pintura,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de maestro en Artes, Pintura, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes del título de profesor de Pintura, mediante examen de suficiencia o de conjunto que establezca la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, donde la peticionaria puede legalizar su situación académico-administrati-

va, con abono únicamente de los derechos de inscripción correspondientes al examen de suficiencia o de conjunto que se le exige.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Ulloa Barrenechea, súbdito costarricense, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Música, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, vistos el convenio vigente firmado con Costa Rica, el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios parciales de Música, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos de Solfeo del Plan de estudios españoles en la carrera de Música; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio Nacional de Música que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Gil Sanjuán, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Joaquín Gil Sanjuán, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio Scarrocchio Favi, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial de su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro oficial de su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Ignacio Bunge, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Alejandro Bunge, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Mourelle Lema, en súplica de que se le convalide el grado de licenciado en Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas por don Manuel Mourelle Lema, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Federico María Sanfelíu Vilar, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosó-

fica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jacinto Ransanz Ortega, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Jacinto Ransanz Ortega, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eugenio Ruiz Andreu, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación económica-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don José Miguel Ibáñez Langlois, en súplica de que sus estudios y grado de doctor en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultal civil de Filosofía.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes de la Licenciatura en Filosofía y Letras, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis María Pugés Cambra, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1936, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultal Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos e inscripción corresponientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Rogelio José Paredes Ochoa, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Arquittctura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre

de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954, y que los estudios parciales de Arquitectura, aprobados en Cuba se convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios español de Arquitectura: Teoría de Arte. Dibujo general (iniciación). Análisis de Formas Arquitectónicas (juntos con los cursos 2.º y 3.º iniciación). Geometría Descriptiva. Idiomas I y II. Proyectos 1.º Perspectiva. Análisis de Formas Arquitectónicas II y III, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Oscar Padilla Claudio, en súplica de sue se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Sicilia Ramona Matos Ocasio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Gutiérrez Martínez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-admininstrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febredo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña Helene Bloch Wahl, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en centro oficial de su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado instancia del súbdito norteamericano don Hector Luis Lebrón Romero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Flor Sifontes García, súbdita venezolana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica, II y Técnica

Anatómica II, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por O. M. de 28 de enero de 1956, se le amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II, y Técnica Anatómica II de la Licenciatura española en Medicina. Plan de estudios de 1944, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Andrés Sánchez Hernández, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Filosofía, ya concedida, por haber obtenido el grado de Licenciado en Filosofía en la Universidad Pontificia de Comillas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, concedida al interesado por O. M. de 22 de enero de 1957, se le amplíe convalidándole sus estudios totales y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles de la Facultad civil de Filosofía y Letras en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don René Sálge Mosquera, súbdito colombiano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por O. M. de 3 de diciembre de 1957, a las asignaturas de Deontología Médica y Patología y Clínicas Médicas III de la Licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

No procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada por no ser equivalentes en extensión los estudios que tiene cursados y aprobados el interesado en el extranjero con los de las materias que solicita convalidación, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Rufino Colina Rivero, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Medicina, que le fué concedida por O. M. de 11 de abril de 1957, a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgica III de la Licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

No procede acceder a la ampliación de convalidación de estudios solicitada por no ser equivalentes los estudios que tiene cursados y aprobados el interesado en el extranjero con los de la materia que solicita convalidación, y

Este Mininsterio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Marino Benítez del Castillo, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Filosofía y Teología, aprobados en el Seminario Metropolitano de Sevilla, por los equivalentes parciales de la Licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954, acuerda que no procede acceder a la convalidación solicitada por el interesado por no haber cursado sus estudios eclesiásticos en Facultad Pontificia reconocida por la Santa Sede, a efectos de aplicación del vigente concordato con España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Víctor Mario López Pinto, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Víctor Mario López Pinto, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Oscar Mena Flores, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Oscar Mena Flores, súbdito salvadoreño, quede incorporado

en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Cruz Antonio Rivera Guzmán, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Cruz Antonio Rivera Guzmán, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lucila Rúa Betancur, súbdita colombiana, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Lucila Rúa Betancur, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Enrique Torres Lesmes, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Juan Enrique Torres Lesmes, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Villacis Ortiz, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Vicente Villacis Ortiz, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hugo A. Navas Herrera, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Hugo A. Navas Herrera, súbdito constarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Leonides Constantino Bernascosi, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Leonidas Constantino Bernasconi, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Morales Rodríguez, súbdito boliviano, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Humanidades, alcanzados en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, cursados también en Bolivia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el vigente convenio firmado con Bolivia, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, cursados en Bolivia, se le convalida por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina: El primer curso, de carácter

selectivo, completo. Anatomía Descriptiva y Topográfica I. Técnica Anatómica I. Histología y Embriología general y Bioquímica y Fisiología general; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina doña Delia Luisa Villalobos Pisano, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza secundaria normal y especial en Literatura, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesora de enseñanza secundaria normal y especial en Literatura, alcanzados en su país, por la súbdita argentina doña Delia Luisa Villalobos Pisano, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito brasileño don Joao Mauricio Reyadas, en súplica de que sus estudios universitarios y título de bachiller en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzado en la Universidad del Brasil, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de bachiller en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzados en la Universidad del Brasil por el súbdito brasileño don Joao Mauricio Regadas, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Enrique Dussel Ambrosini, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Filosofía, alcanzado en la Universidad de Cuyo, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Filosofía, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Enrique Dussel Ambrosini, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina doña Lilia Dapaz Anne, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Secundaria Normal y Especial alcanzado en Facultad de Filosofía de la Universidad de Cuyo, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Literatura, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Lilia Dapaz Anne, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efetcos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar como libros de texto para el Bachillerato:

«Ciencias Naturales», tercer curso, de don Pedro Legorgurburo Ygartúa y don Gabino Barrutia Larrañaga, S. M.

«Francés», Cours Supérieur, de don Luis Grandía Mateu (tercer curso).

«Lengua Latina», Gramática elemental, de don Eduardo Valentí Fiol.

«Lengua Latina», Gramática, de don Tomás de la A. Recio.

«Lengua Latina», Gramática, de don Jesús García Pastor.

«Matemáticas», tercer curso, de don Rafael Rodríguez Vidal.

«Matemáticas», tercer curso, de don Salvador Segura Domenech.

Lo que comuniuo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Estudiadas las razones expuestas por las direcciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que tienen establecidos estudios nocturnos del bachillerato, en relación con el Idioma Moderno que consideran conveniente implantar en cada caso, y teniendo en cuenta los intereses superiores de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se curse, en los estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se citan, el Idioma Moderno que para cada uno de ellos se menciona:

A) *Estudios nocturnos masculinos*

Antequera: Francés.
Bilbao (M.): Inglés.
Córdoba: Francés.
Las Palmas: Inglés.
León (M.): Francés.
Manresa: Francés.
Orense: Francés.
Palma de Mallorca (M.): Francés.

B) *Estudios nocturnos femeninos*

Granada (F.): Francés.
Orense: Francés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

A propuesta de los respectivos Institutos,

Esta Dirección General ha resuelto que tengan lugar los siguientes nombramientos de profesores de los Estudios Nocturnos que existen en algunos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en virtud de la Orden miniserial de 3 de diciembre de 1958:

Bilbao (masculino). Profesor de Inglés, a don Anonio Sáenz Villarejo, previo cese en 31 de diciembre pasado de don Mario Grande Ramos.

Cartagena. Profesor de Dibujo a don Francisco Germán Ferrer, previo cese de don Adrián Rosa Hidalgo, en 7 de enero del presene año.

Gijón. Profesor de Religión, a don Agusín Rodríguez del Río, previo cese de don Francisco Pizoso Marínez.

Huelva. Profesor de Religión, a don José Molina Pérez, previo cese de don Jesús García García, en 6 de enero último.

Oviedo (masculino). Profesor de Religión, a don Luis Cortina Prieto, previo cese de don Emilio Olavarri Goicoechea.

Pontevedra. Profesor de Dibujo a don Esteban Rodríguez Salazar, previo cese de don Ramón Peña Gil, en 31 de enero último.

Los nombrados tendrán los derechos y deberes determinados en la vigente legislación y percibirán las gratificaciones que en el Plan de Ordenación para el curso 1958-1959, aprobado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958, se especifican.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

En virtud de las atribuciones que le están conferidas por las Ordenes ministeriales de 18 de agosto (*B. O. del E.* de 4 de septiembre), 30 de septiembre y 15 de octubre último (*B. O. del Estado* de 25 de octubre), y aceptando todas las peticiones formuladas por los interesados,

Esta Dirección General ha resuelto conceder las siguientes agregaciones y situaciones excepcionales de comisión de servicio en el Cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

PROFESORES TRASLADADOS FORZOSAMENTE DENTRO DE LA LOCALIDAD, POR ORDEN DE 1.º DE AGOSTO

1.º Quedan agregados excepcionalmente por reforma de plantillas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, en los que prestaban servicios con anterioridad a la Orden de 1.º de agosto último que los destinó a otros de la misma localidad, los siguientes profesores:

BARCELONA: *Jaime Balmes*

Don Manuel Salvat Sardá, de Matemáticas del «Montserrat» de Barcelona.

MADRID: *Cardenal Cisneros*

Don Pedro Rodríguez Arias, de Latín del «Beatriz Galindo», de Madrid.

Doña Filomena Páramo Fernández, de Lengua y Literatura españolas del «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Fernando García Araujo, de Francés del «Cervantes», de Madrid.

MADRID: *San Isidro*

Doña Teresa Angulo de Michelena, de Francés, del «Beatriz Galindo» de Madrid.

SANTIAGO (masculino)

Don Calixto García Secano, de Francés, del «Rosalía Castro» de Santiago.

SEVILLA: *San Isidoro*

Don José Mañes Jerez, de Matemáticas, del «Murillo» de Sevilla.

ZARAGOZA: *Miguel Servet*

Doña Julia Sáinz de Medrano Tomás, de Latín, del «Goya» de Zaragoza.

2.º Se confirma el traslado forzoso de los siguientes profesores, conforme a la referida Orden de 1.º de agosto último:

BARCELONA: *Menéndez Pelayo*

Don Joaquín Sánchez-Pastor Coral, de Matemáticas.

BARCELONA: *Verdaguer*

Don José González de Lema Pérez, de Francés.

MADRID: *Beatriz Galindo*

Don Andrés Cerdán Moreno, de Física y Química.

Don Enrique Fernández Villamil Alegre, de Lengua y Literatura españolas.

Don Francisco Méndez Trujillano, de Matemáticas.

Don Pío Moreno, de Filosofía.

MADRID: *Lope de Vega*

Doña Irene Berrocal Lecuor, de Dibujo.

MADRID: *San Isidro*

Doña Josefina Marqueríe López, de Dibujo.

MÁLAGA (masculino)

Don Valentín Aldeanueva Salguero, de Matemáticas.

VALENCIA (femenino)

Don José María Estevan Ballester, de Matemáticas.

ZARAGOZA: *Goya*

Doña Carmen Alquezar, de Francés.

PROFESORES DECLARADOS EN EXCEDENCIA FORZOSA POR LA ORDEN DE 1.º DE AGOSTO

3.º Quedan agregados excepcionalmente por reforma de plantilla los siguientes profesores adjuntos numerarios, a quienes la referida Orden declaró en situación de excedencia forzosa, a los Institutos en que, con anterioridad a la misma, venían prestando servicio:

ANTEQUERA

Don Emilio del Moral Herránz, de Dibujo.

BADAJOZ

Don Miguel Mariano Aguas de la Torre, de Ciencias Naturales.

CABRA

Don Rafael Alcántara Lama, de Dibujo.

GRANADA: *Ganivet*

Don Francisco Carrasco Díaz, de Dibujo.

LAS PALMAS

Don Lorenzo Juan Mulet, de Francés.

LINARES

Don Juan Roldán Pérez, de Matemáticas.

MADRID: *Cardenal Cisneros*

Don Manuel Pardo Salinas, de Matemáticas.

MADRID: *San Isidro*

Don Aurelio López Blanco, de Matemáticas.

Doña Mercedes García López, de Ciencias Naturales.

Doña Elena Paunero Ruiz, de Ciencias Naturales.

MÁLAGA (masculinos)

Don Antonio García de Sola, de Matemáticas.

MELILLA

Don Antonio Sánchez Pardo, de Dibujo.

PALMA DE MALLORCA (masculino)

Don Jaime Serra Carbonell, de Matemáticas.

PALENCIA

Don Francisco Astruga Cantalapiedra, de Lengua y Literatura españolas.

REQUENA

Don Eduardo Albertos García, de Dibujo.

VALENCIA (masculino)

Doña María Labrandero García, de Dibujo.

VALENCIA (femenino)

Don Manuel Moreno Gemeno, de Dibujo.

VIGO

Don José María Mercado Guzmán, de Matemáticas.

Don José Sánchez Alvarez, de Ciencias Naturales.

4.º Se confirma la declaración de excedencia forzosa de los profesores que se relacionan a continuación, declarados en dicha situación en la mencionada Orden de 1.º de agosto:

Doña María Teresa Sardiña Gallego, del Instituto «Isabel la Católica» de Madrid.

Don Eliseo Nieto Breznes, del Instituto «Zorrilla», de Valladolid.

Don Ramón Cuesta Sancho, del Instituto «Fray Luis de León», de Salamanca.

PROFESORES TRASLADADOS EN VIRTUD DEL CONCURSO DE DESTINOS CONVOCADO POR ORDEN DE 2 DE AGOSTO

5.º Quedan agregados excepcionalmente, por reforma de plantilla, a los Institutos en que venían prestando servicios con anterioridad al concurso de destinos, los siguientes profesores:

BARCELONA: *Verdaguer*

Don Antonio Joan Oliveras, de Francés, del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

CUENCA

Doña Virgilia Olalla Villalba, de Lengua y Literatura españolas de Badajoz.

JAÉN

Doña Rosa Monlleó Monlleó, de Ciencias Naturales, de Cabra.

LA CORUÑA (femenino)

Don Francisco Marco Moll, de Matemáticas, de Astorga.

LA LAGUNA

Don Tomás Quintero Guerra, de Física y Química, de Almería.

Doña Concepción Martínez Figueroa, de Latín, de Figueras.

MADRID: *Beatriz Galindo*

Don Julián Sendino García, de Latín, de Huelva.

Doña Carmen Molina Arboledas, de Latín, de Ciudad Real.

Doña María Paz Lloret Ots, de Latín, de La Coruña (femenina).

Don Manuel Altamirano Ariza, de Francés, de Albacete.

Doña Mercedes de Belaunde Prendes, de Geografía e Historia, de Valdepeñas.

MADRID: *Cardenal Cisneros*

Don Antonio Alvaro Mora, de Geografía e Historia, de Valdepeñas.

MADRID: *Cervantes*

Doña Josefina M.ª Moreno, de Filosofía, de Logroño.

Doña María Josefa Beunza Sáez, de Francés, de Cartagena.

Doña Dolores Rocamora Valls, de Francés, de Calahorra.

MADRID: *Isabel la Católica*

Doña Rosalía Artigas Ramírez, de Geografía e Historia, de Calatayud.

MADRID: *Lope de Vega*

Don Hilario Elizalde Zabalza, de Latín, de Pamplona (masculino).

Don José Cenzano Martínez, de Geografía e Historia, de Aranda de Duero.

Don Manuel García Alvarez, de Matemáticas, de Aranda de Duero.

MADRID: *Ramiro de Maeztu*

Doña Patrocinio Belda Soriano de Montoya, de Francés, de Avila.

Don Rodolfo de la Rubia Alcalde, de Francés, de Cuenca.

Doña Helia Escuder Alarcón, de Dibujo, de Toledo.

MÁLAGA (masculino)

Don Juan Cutillas Fuentes, de Matemáticas, de Jaén.

OVIEDO (femenino)

Doña María Montoussé Fargués, de Francés, de Avilés.

PALMA DE MALLORCA (femenino)

Doña Rosa Obrador Parpal, de Matemáticas, de Tarragona.

SANTIAGO (femenino)

Doña Concepción Caballero Irribarnegaral, de Francés, de Orense.

VALLADOLID: *Zorrilla*

Doña Angela Nieto Brezmes, de Física y Química, de Pamplona, «Príncipe de Viana».

VIGO

Don Rufo Pérez González, de Matemáticas, de Santiago (femenino).

ZAMORA

Doña Concepción Rodríguez Lende, de Lengua y Literatura españolas de Lugo (masculino).

6.º Los demás profesores adjuntos que han participado en el concurso de destinos se atendrán a lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre último (*B. O. del Estado* de 5 de noviembre), resolutoria de dicho concurso.

PROFESORES DE ALEMAN Y DE ITALIANO ACOGIDOS A LA ORDEN DE 15 DE OCTUBRE

7.º Quedan agregados excepcionalmente, por reforma de plantilla, a los Institutos y asignaturas que se mencionan, los siguientes profesores de Alemán destinados por Resolución de 3 de octubre último a otros Institutos.

ALBACETE

Don Francisco Lorenzo Martín, de León (masculino), para Francés.

ANTEQUERA

Don Francisco Ortiz Salas, de Sevilla (masculino), para Inglés.

AVILÉS

Don Eduardo Fernández y Fernández Guerra, de La Laguna, para Francés.

BILBAO (femenino)

Don Francisco Manrique de Lara Cabezas, de Madrid, «Cardenal Cisneros», para Inglés.

MÁLAGA (femenino)

Doña Victoria Ocón Rodríguez, de Granada (masculino), para Inglés.

PALMA DE MALLORCA (masculino)

Don Francisco de Borja Moll Casanova, de Barcelona, «Jaime Balmes», para Francés.

PONFERRADA

Doña Ilduara Feijoó de Sotomayor Quiroga, de Valladolid, para Francés.

VALENCIA (femenino)

Don Fidel García Alonso de Bolinaga, de Cádiz, para Inglés.

VIGO

Doña María Angeles Vázquez, de Parga Iglesias, de Oviedo, para Inglés.

VITORIA

Don Luis Garay-Gordovil Gil, de Zaragoza (masculino), para Francés, previo cese en la comisión de servicio que le fué concedida.

8.º Los profesores de Alemán que a continuación se mencionan, declarados en situación de excedencia forzosa por Resolución de 3 de octubre último, quedan agregados excepcionalmente por reforma de plantillas a los Institutos y asignaturas que se citan:

CABRA

Don Antonio González Meneses Rodríguez, para Inglés.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Don Juan Cánovas Pallarés, para Inglés.

GERONA

Don Salomé Schaub de Sanner, para Francés.

LEÓN: *Juan del Enzina*

Don Joaquín Echevarría Creagh, para Inglés.

LÉRIDA

Doña Enriqueta Stern Cadtells, para Francés.

LUGO (femenino)

Don Antonio Carvajal Hervón, para Francés.

PAMPLONA (masculino)

Doña María Dolores Jaurrieta Beleztena, para Francés.

TARRAGONA

Don José María Bella Boquer, para Francés.

TORTOSA

Don Francisco González Cirer, para Francés.

TORRELAVEGA

Don Manuel Albarrán Sanz, para Francés.

9.º Los demás profesores de Alemán afectados por la Resolución de 3 de octubre último quedan confirmados en los destinos que le fueron adjudicados.

10. Quedan agregados excepcionalmente por reforma de plantillas a los Institutos y asignaturas que se citan, los siguientes profesores de Italiano, destinados, por Resolución de 3 de octubre último, a otros Institutos:

ALMERÍA

Doña Lucía Marzani Franchini, del «San Vicente Ferrer», de Valencia.

ARRECIFE DE LANZAROTE

Don Miguel Cabrera Matallana, del «Verdaguer», de Barcelona, para Francés.

CÁDIZ

Don Aquiles Pettenghi Gallot, del «Maragall», de Barcelona, para Francés.

GIJÓN

Doña Nieves Faes Villaverde, del femenino de Bilbao, para Francés.

SALAMANCA (femenino)

Doña Pilar Gutiérrez Galante, del «Milá y Fontanals», de Barcelona, para Francés.

SALAMANCA (masculino)

Don Bernardo Rincón Santos, del «Lope de Vega», de Madrid, para Francés.

SANTIAGO (femenino)

Doña María Ferrín Moreiras, del «San Vicente Ferrer», de Valencia.

11. Quedan agregados excepcionalmente, por reforma de plantillas, a los Institutos en que prestaban servicio con anterioridad a la Orden de 30 de mayo último, que los declaró en situación de excedencia forzosa por supresión de su asignatura, los siguientes profesores adjuntos de Italiano:

CÁCERES

Don José Vigara Campo.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Pablo Artiles Rodríguez, para Francés.

ZARAGOZA *Goya*

Doña María Dastis Cayuela, para Francés.

12. Se confirma la excedencia forzosa de doña Luisa Monzón Rivas, declarada por Resolución de 3 de octubre último.

13. Los demás profesores de Alemán y de Italiano quedan confirmados en los destinos y situaciones determinados por la citada Resolución de 3 de octubre último.

PROFESORES DE ALEMAN ACOGIDOS A LA ORDEN DE 18 DE AGOSTO DE 1958

14. Quedan en situación de comisión de servicio, conforme a la Orden de 18 de agosto último (*B. O. del E.* de 4 de septiembre), los siguientes profesores de Alemán, en los Institutos que se mencionan:

BARCELONA *Montserrat*

Don Ricardo Wiesenthal Miranda, de Alemán, del «Menéndez Pelayo», de Barcelona, por Resolución de 3 de octubre último.

MURCIA (femenino)

Doña Clara Smilg Manassé, de Alemán, del Instituto masculino de dicha capital, por la misma Resolución.

15. La toma de posesión de las plazas de que son titulares los profesores que la obtuvieron en virtud del concurso de destinos tendrán lugar en el Instituto en que quedan agregados.

Será también en estos Centros en donde percibirán los sueldos y demás emolumentos que devenguen como profesores adjuntos.

16. Los profesores declarados en situación de excedencia forzosa por la Orden de 1 de agosto o por Resolución del concurso de destinos de 3 de octubre último y que por la presente Orden quedan agregados a los Institutos mencionados, percibirán la totalidad del sueldo y de las gratificaciones complementarias que por su categoría escalafonal les corresponda, por tratarse de un caso semejante al previsto por la Ley de 15 de julio de 1954 —sobre situaciones de funcionarios— en su artículo 14, párrafo segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—*Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente) y establecido el plan de actuación de los estudios nocturnos, por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar al personal administrativo y subalterno para el servicio de los estudios nocturnos, a propuesta de los directores de los respectivos Institutos, como a continuación se relacionan:

GRUPO A)

1.—MADRID: *Ramiro de Maeztu*

Administrativo: Don Antonio Antúnez Alonso.

Subalternos: Don Benigno Muro Martínez y don Manuel Cabido Salgado.

2.—BARCELONA: *Maragall* (masculinos)

Administrativo: Doña Juana Dávila Huguet.

Subalternos: Don José Grau Augé y don Rafael Coll Sala.

3.—BARCELONA: *Maragall* (femeninos)

Administrativo: Don Ricardo Fernández Reguera.

Subalternos: Don Francisco Rodríguez Herrera y doña María Martín Padrosa.

GRUPO B)

4.—CIUDAD REAL

Administrativo: Doña María Nicolasa Cavanillas Navas.

Subalterno: Don Vicente González Contreras.

GRUPO C)

5.—CEUTA

Administrativo: Don José Vinuesa Martín.

Subalterno: Don Eduardo Jiménez Olmedo.

6.—LA CORUÑA (masculino)

Administrativo: Doña María del Carmen Bort Castro.

Subalterno: Don Ramón López Núñez.

7.—VIGO

Administrativo: Don José Ballesta Tárraga.

Subalterno: Don Arturo Mínguez Rodríguez.

GRUPO D)

8.—ALBACETE

Administrativo: Doña Encarnación Escobar Castillo.

Subalterno: Don Juan Julián Victorio Díaz.

9.—ALCOY

Administrativo: Doña Carmen Canalejas Madrid.

Subalterno: Don Serafín Jaraiz Mojonero.

10.—ALMERIA

Administrativo: Doña María Dolores Castranado Borrego.

Subalterno: Don Antonio Martínez García.

11.—AVILES

Administrativo: Don Vicente Díaz Castro.

Subalterno: Doña Sara Valdés.

12.—BAEZA

Administrativo: Don José de la Hoz López.

Subalterno: Don Sebastián García Navas.

13.—BARCELONA: *Milá y Fontanals*

Administrativo: Don Godofredo García Pérez.

Subalterno: Don Manuel Martínez Serrano.

14.—FIGUERAS

Administrativo: Doña María Dolores Machado Moral.

Subalterno: Don Manuel Estrada Segura.

15.—GRANADA: *Padre Suárez*

Administrativo: Doña María Luisa Gutiérrez Palma.
Subalterno: Don Ramón Camino García.

16.—LINARES

Administrativo: Don José M.ª Sánchez Aguado.
Subalterno: Don Enrique Molina Martín.

17.—LORCA

Administrativo: D. Andrés Giménez Gómez.
Subalterno: Don Jorge Lasso Serrano.

18.—MADRID *Cervantes*

Administrativo: Don Antonio Pereda Rodríguez.
Subalterno: Don Tobías Alvarez Alvarez.

19.—MURCIA (masculino)

Administrativo: D. Vidal Fernández Carreño.
Subalterno.—Don Juan Lajarín Pérez.

20.—OVIEDO (masculino)

Administrativo: Doña Luisa Esteban Fernández.
Subalterno: Don Manuel Jiménez López.

21.—PONTEVEDRA

Administrativo: Don Joaquín Segura Marcos.
Subalterno: Don Eladio Ibáñez García.

22.—PUERTOLLANO

Administrativo: Don Ramón Jurado Duarte.
Subalterno: Don Jesús Ramírez Ruiz.

23.—SANTANDER

Administrativo: Doña Dolores Munguía.
Subalterno: Don Marcelino Román.

24.—TOLEDO

Administrativo: Don Pablo Alonso García.
Subalterno: Don Marto López Chamorro.

25.—VALLADOLID *Zorrilla*

Administrativo: Don Mariano del Barrio Esteve.
Subalterno: Don Cirilo Cantero Rodríguez.

26.—VITORIA

Administrativo: Doña Eulalia Matute Erausquín.
Subalterno: Don Hilario del Amo Gutiérrez.

GRUPO E)

27.—PALMA DE MALLORCA (masculino)

Administrativo: Don Bartolomé Fernández Bosch.
Subalterno: Don Ramón Pons Bestard.

GRUPO F)

28.—LAS PALMAS

Administrativo: Don Francisco Alemán del Real.
Subalterno: Don Eduardo Madrigal Esteban.

29.—ORENSE

Administrativo: Don Manuel Fernández Bermúdez.
Subalterno: Don Florencio Cordero Martín.

GRUPO G

30.—ANTEQUERA

Administrativo: Don Francisco Torres Zurita.
Subalterno: Don Francisco Alarcón Ruiz.

31.—BILBAO (masculino)

Administrativo: Don Emilio Rubayo Ruiz.
Subalterno: Don Aurelio Santamaría Bustillo.

32.—CÓRDOBA

Administrativo: Doña Purificación de la Torre González.
Subalterno: Don Carlos Arranz Zúñiga.

33.—LEÓN (masculino)

Administrativo: Don Joaquín Fernández Hervás.
Subalterno: Don Esteban Blanco Valdueza.

34.—MANRESA

Administrativo: Don José Gil Vizcaíno.
Subalterno.—Don Rafael Jiménez Gil.

GRUPO H)

35.—GIJÓN

Administrativo: Don José de la Viña Vinck.
Subalterno: Don Silverio Rodríguez Rodríguez.

GRUPO I)

36.—CARTAGENA

Administrativo: Don Pedro Pérez Jiménez.
Subalterno: Don Angel Sircha Murcia.

37.—HUELVA

Administrativo: Don Enrique Vidal Mingorance.
Subalterno: Don José Guillén Romero.

38.—JAÉN

Administrativo: Doña Enriqueta Molina Muñoz.
Subalterno: Don Ricardo Jaramillo Bernáldez.

39.—LUGO (masculino)

Administrativo: Doña Lydia Vázquez Boedo.
Subalterno: Don Emilio Marinas Fuentes.

40.—MÁLAGA (masculino)

Administrativo: Doña Margarita Franco Pázquez.
Subalterno: Don Juan Parrado García.

41.—PLASENCIA

Administrativo: Don Andrés Martín Gutiérrez.
Subalterno: Don Emiliano Blanco Muñoz.

42.—TORRELAVEGA

Administrativo: Doña Isabel Sánchez Gómez.
Subalterno.—Don Alberto Monzón Martínez.

GRUPO J)

43.—LUGO (femenino)

Administrativo: Doña Enriqueta Otero Sánchez.
Subalterno: Don Manuel Rifón Veiga.

44.—OVIEDO (femenino)

Administrativo: Don Miguel Roza Rodríguez.
Subalterno: Don Manuel Miranda León.

45.—SANTIAGO (femenino)

Administrativo: Don José Freire Picallos.

Subalterno: Don Julián Sancho Jiménez.

GRUPO K)

46.—GRANADA: *Ganivet*

Administrativo: Don Miguel Ruiz Isaac.

Subalterno: Don Emilio Alcázar Cuevas.

47.—ORENSE (femenino)

Administrativo: Doña Angeles Martínez Carballo.

Subalterno: Don Adolfo González Fernández.

48.—ALCOY (femenino)

Administrativo: Doña Carmen Navarro Payá.

Subalterno: Doña María Gómez Franco.

2.º Los nombramientos que por la presente Orden se confieren tendrán efectos desde el día en que los interesados se hicieron cargo del servicio, y dará derecho a la percepción de los haberes que para este personal se señalan en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 26 de enero siguiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Por Orden ministerial de 3 de diciembre último se determinó, de forma definitiva, el plan de actuación de los estudios nocturnos durante el presente curso académico.

De acuerdo con dicho plan y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y en los número 12 y 16 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. De acuerdo con las propuestas remitidas, quedarán cubiertas las plantillas de los estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, durante el curso 1958-59, en la forma siguiente:

GRUPO A)

MADRID *Ramiro de Maeztu*

Delegado-jefe de estudios: don Antonio Magariños García.

a) *Servicio doble*

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Alfonso Albalá Cortijo.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Enrique Navarro Ramos.

Profesor de Geografía e Historia: don Vicente Pavía Galdón.

Profesor de Geografía e Historia: don Angel Cabo Alonso.

Profesor de Latín: don Agustín González Ramos.

Profesora de Idioma Moderno: doña Patrocinio Belda Soriano de Montoya.

Profesor de Idioma Moderno: don Juan Díez Nicolás.

Profesor de Idioma Moderno: don Manuel Manzanares Herrero.

Profesor de Matemáticas: don Manuel Sales Boli.

Profesor de Matemáticas: don Manuel Abella Carazo.

Profesor de Matemáticas: don José María Galán Gil.

Profesora de Física y Química: doña María Alonso Ruiz.

Profesor de Ciencias Naturales: don Tomás Alvira Alvira.

Profesor de Religión: don Pedro Alvarez Soler.

Profesor de Dibujo: don José Luis Antolín de Antonio.

Psicólogo: don Julio de la Cueva Pintado.

b) *Servicio normal*

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Bienvenido Moreno Quintana.

Profesor de Filosofía: don Demetrio Díaz Sánchez.

Profesor de Latín: don Antonio Magariños García.

Profesor de Griego: don Malaquías Ruano Garrido

Profesor de Idioma Moderno: don José Royo Pardo.

Profesor de Idioma Moderno: don Narciso Merino Alonso.

Profesor de Matemáticas: don Valentín Martín Jadraque.

Profesor de Física y Química: don Pedro Dellmans Garcones.

Profesor de Ciencias Nturales: don Alvaro García Velázquez.

Profesor de Religión: don Gregorio Pérez San José.

BARCELONA *Maragall* (masculino)

Delegado-jefe de estudios: don Ramón Roquer Vilarrasa.

Profesor de Filosofía: don Ramón Roquer Vilarrasa.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Juan Alcina Franch.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Pablo de Mendoza Castañeda.

Profesora de Geografía e Historia: doña María Comas Ros.

Profesor de Geografía e Historia: don Alfonso Sáenz-Rico Urbina.

Profesora de Latín: doña María Dolores Rodríguez Seijas.

Profesor de Griego: don Pascual García Molina.

Profesora de Idioma Moderno: doña Adela María Trepat Massó.

Profesora de Idioma Moderno: doña Juana Dávila Huguet.

Profesor de Matemáticas: don Alfonso Gironza Solanas.

Profesora de Matemáticas: doña Griselda Pascual Xufré.

Profesor de Matemáticas: don Juan Casals Feixas.

Profesor de Física y Química: don Juan Estevan Ochoa.

Profesor de Física y Química: don Manuel Salvat Sardá.

Profesor de Ciencias Naturales: don Manuel Gómez Fantova.

Profesor de Religión: don Joaquín Sabater March.

Profesor de Religión: don Francisco Serra Trench.

Profesor de Dibujo: don Rafael González Sáenz.

Profesor de Estudios dirigidos: don Pablo de Mendoza Castañeda.

Profesor de Estudios dirigidos: don Francisco Malgrans Barket.

BARCELONA *Maragall* (femenino)

Delegado-jefe de estudios: don Alfonso Gironza Solanas.

Profesor de Filosofía: don Ramón Conde Obrejón

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Juan Alcina Franch.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña Antonia Aceña de la Cueva.

Profesora de Geografía e Historia: doña María Comas Ros.

Profesora de Geografía e Historia: doña Angeles Masiá de Ros.

Profesora de Latín: doña María Dolores Rodríguez Seijas.

Profesora de Griego: doña María Magdalena Garretas Sastre.

Profesora de Idioma Moderno: doña Adela María Trepat Massó.

Profesor de Idioma Moderno: don Rafael Cucó Gisbert.

Profesora de Matemáticas: doña Griselda Pascual Xufré.

Profesor de Matemáticas: don Alfonso Gironza Solanas.

Profesora de Matemáticas: doña Magdalena Estapé Font.

Profesor de Física y Química: don Juan Estevan Ochoa.

Profesora de Física y Química: doña María Castellá Pujol.

Profesor de Ciencias Naturales: don Manuel Gómez Fantova.

Profesor de Religión: don Joaquín Masdexexart Castellá.

Profesor de Religión: don Antonio Anglada Anfruns.

Profesor de Dibujo: don Rafael González Sáenz.

GRUPO B)

CIUDAD REAL

Director técnico: don José María Martínez Val.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Carlos Calatayud Gil.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Nicolás J. Ruiz Morcuende.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Enrique Pareja Fernández.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Narciso Martín de Almagro.

Profesor de Geografía: don José María Martínez Val.

Profesor de Geografía: don Domingo Fisac Clemente.

Profesor de Geografía: don Ildefonso Sánchez.

Profesora de Idioma Moderno: doña Carmen González Méndez.

Profesor de Idioma Moderno: don Carlos Calatayud Maldonado.

Profesor de Idioma Moderno: don Carlos María San Martín López.

Profesor de Matemáticas: don Fernando Calatayud García.

Profesor de Matemáticas: don Antonio Gallego Récio.

Profesor de Matemáticas: don José Pérez González.

Profesor de Matemáticas: don Angel Pérez González.

Profesor de Física y Química: don Carlos López Bustos.

Profesor de Física y Química: don José Moreno Sobrino.

Profesor de Ciencias Naturales: don Nicolás Rodríguez Santana.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Julia Muela Delmas.

Profesor de Religión: don Victorino Pascual Martínez.

Profesor de Religión: don Luis Gómez del Pulgar.

Profesor de Religión: don José Ballesteros Estero.

Profesor de Dibujo: don Ramón de la Osa Rivero.

Profesor de Dibujo: don Jerónimo López-Salazar Martínez.

Profesor de Dibujo: don Jerónimo Luna Abad.

GRUPO C)

CEUTA

Director técnico: don Juan-Reyes Fernández García.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don José Fradejas Lebrero.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña María Africa Díez Valderrama.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña Carmen Mosquera Merino.

Profesor de Geografía e Historia: don Manuel Gordillo Osuna.

Profesor de Geografía e Historia: don Carlos Posac Mon.

Profesora de Geografía e Historia: doña María José Pravia Gómez.

Profesor de Matemáticas: don Jaime Rigual Magallón.

Profesora de Matemáticas: doña Juana Campoy Fresneda.

Profesor de Matemáticas, don Luis Luna Monzó.

Profesor de Física y Química: don Juan Reyes Fernández García.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Filomena Díaz López.

Profesora de Idioma Moderno: doña Paloma Rueda García.

Profesor de Idioma Moderno: don Samuel Sáez de Descatllar.

Profesor de Religión: don Martiniano Pastor Romo.

Profesor de Religión: don Francisco Martínez Millán.

Profesor de Dibujo: don Lorenzo Garralda Gómez.

Profesor de Dibujo: don Juan Guillén Masaguer.

LA CORUÑA (masculino)

Director técnico: don Enrique Míguez Tapia.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Pedro Martín Aguado.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don José Pérez Riesco.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Mariano Pérez Gómez.

Profesor de Geografía e Historia: don Enrique Míguez Tapia.

Profesor de Geografía e Historia: don Adrián Castro Acero.

Profesora de Geografía e Historia: doña Juana Castro Sacido.

Profesora de Idioma Moderno: doña Ana María Jevencia Pérez.

Profesor de Idioma Moderno: don Miguel Castelo Montero.

Profesor de Matemáticas: don Juan Boedo Rouco.

Profesor de Matemáticas: don Juan A. Villarquide Lourido.

Profesor de Matemáticas: don Dionisio Dopico Marcote.

Profesor de Física y Química: don Jesús Miguélez Martín.

Profesor de Ciencias Naturales: don Juan Bort Laina.

Profesor de Religión: don Germán Rodríguez Martínez.

Profesor de Religión: don Alvaro Rey Vázquez.

Profesor de Dibujo: don Francisco Fernández Cabrera.

Profesor de Dibujo: don Mariano García Patiño.

VIGO

Director técnico: don Emilio Anadón Frutos.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña Consuelo Brell Mata.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Vicente Argamániz Eguidazu.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Juan Pérez Pérez.

Profesora de Geografía e Historia: doña Carmen Ambroj e Ineva.

Profesor de Geografía e Historia: don Luis Ceruelo Arias.

Profesor de Geografía e Historia: don Pedro Núñez Pequeño.

Profesora de Idioma Moderno: doña Teresa Díez Iglesias.

Profesora de Idioma Moderno: doña Angeles Vázquez de Parga Iglesias.

Profesor de Matemáticas: don José María Mercado Guzmán.

Profesor de Matemáticas: don Rufo Pérez González.

Profesor de Matemáticas: don Manuel Corrales Egea.

Profesor de Física y Química: don Francisco Bordallo Costas.

Profesor de Ciencias Naturales: don Emilio Anadón Frutos.

Profesor de Dibujo: don José Gómez Somoza.

Profesor de Dibujo: don Emilio Freijeiro García.

Profesor de Religión: don Agustín Nandín Lomba.

ALBACETE

Director técnico: don Andrés Masiá Martí.

Profesora de Lengua española: doña María Luisa Sánchez Bellido.

Profesora de Lengua española: doña Llanos Cebrián Granados.

Profesor de Geografía e Historia: don Santiago Renard Olivert.

Profesora de Geografía e Historia: doña Llanos González Reolid.

Profesor de Idioma Moderno: don Teodoro Sáez Fernández.

Profesor de Idioma Moderno: don Francisco Lorenzo Martín.

Profesor de Matemáticas: don Francisco Pérez González.

Profesor de Matemáticas: don Juan Martínez Canada.

Profesor de Física y Química: don Andrés Masiá Martí.

Profesor de Ciencias Naturales: don Emilio Escudero Castellanos.

Profesor de Religión: don Emilio González Alvarez.

Profesor de Dibujo: don Abelardo Cuesta Jiménez.

Profesor de Dibujo: don José V. Gaitano Nieto.

ALCOY

Director técnico: don Eduardo Nagore Gómez.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Guillermo Berenguer Carbonell.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Santiago Abad Miró.

Profesor de Geografía e Historia: don Francisco Vilanlana Llopis.

Profesor de Geografía e Historia: don Juan Díaz Terol.

Profesor de Idioma Moderno: don Agustín Ramos Ripoll.

Profesor de Idioma Moderno: don Bernabé Cano Cano.

Profesor de Matemáticas: don Francisco Muñoz Juan.

Profesor de Matemáticas: don Juan Domenech Menifbar.

Profesor de Física y Química: don Eduardo Nagore Gómez.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Ana María Ripoll Sanz.

Profesor de Religión: don Marcos Lorente García.

Profesor de Dibujo: don Ramón Castañer Segura.

Profesor de Dibujo: don Mario Candela Vicado.

ALMERIA

Director técnico: don Ignacio Cubillas Giménez.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña Julia Moreno Páramo.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña Consuelo Manso Aguirre.

Profesor de Geografía e Historia: don Baldomero Gallego Moré.

Profesora de Geografía e Historia: doña Concepción Rabell García.

Profesor de Idioma Moderno: don Francisco Morales Díaz.

Profesor de Idioma Moderno: don Fernando Ruiz Goseascoechea.

Profesora de Matemáticas: doña Pilar Gómez Acha.

Profesor de Matemáticas: don Juan Alcoba Enríquez.

Profesor de Física y Química: don Francisco Guil Andrés.

Profesor de Ciencias Naturales: don Ignacio Cubillas Giménez.

Profesor de Religión: don Miguel Sánchez Martínez.

Profesor de Dibujo: don Miguel Rueda Morales.

Profesor de Dibujo: don José Navas Parejo.

AVILES

Directora técnica: doña Esther Carreño García.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Agustín Cebeira Lobato.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Enrique Alvarez Iglesias.

Profesor de Geografía e Historia: don José F. Domínguez Navámuel.

Profesor de Geografía e Historia: don Jesús Díaz López.

Profesor de Idioma Moderno: don Arturo Rodríguez.

Profesor de Matemáticas: don José Martínez González.

Profesor de Matemáticas: don Nicolás Granda Suárez.

Profesor de Física y Química: don José Luis Hortal Sánchez.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Esther Carreño García.

Profesor de Religión: don Jesús Hevia Fernández.

Profesor de Dibujo: don Eugenio Castro Cortina.

BAEZA

Directora técnica: doña María Encarnación Alvarez Jiménez.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña María Teresa Esteban Garrido.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Enrique Vélez Garrido.

Profesora de Geografía e Historia: doña María Encarnación Alvarez Jiménez.

Profesor de Geografía e Historia: don José Bonilla Rico.

Profesor de Idioma Moderno: don José Molina Hipólito.

Profesor de Idioma Moderno: don Tomás Palacios Chinchilla.

Profesora de Matemáticas: doña Teresa Rodríguez Aranda.

Profesor de Matemáticas: don Rufino Gonzalo Romanos.

Profesor de Física y Química: don Mariano Ruiz Romero.

Profesor de Ciencias Naturales: don Luis Morcillo Munera.

Profesor de Religión: don José María Muñoz Martínez.

Profesor de Dibujo: don José Santigosa Fuertes.

Profesor de Dibujo: don José Gálvez Mata.

BARCELONA *Milá y Fontanals*

Delegado-jefe de estudios: don Joaquín Buendía Villalba.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don José María Casas Homs.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Juan Pou Godori.

Profesora de Geografía e Historia: doña Joaquina Comas Ros.

Profesora de Geografía e Historia: doña Angeles Ruiz Lara.

Profesora de Idioma Moderno: doña Carmen Ribelles Barrachina.

Profesora de Idioma Moderno: doña Paula Chamayou Mas.

Profesor de Matemáticas: don Rafael Romero Mercadal.

Profesor de Matemáticas: don Joaquín Sánchez Pastor.

Profesor de Física y Química: don Manuel Mateo Martorell.

Profesor de Ciencias Naturales: don Antonio Marín Sáenz de Viguera.

Profesor de Religión: don Pío Bosch Vila.

Profesor de Dibujo: don Joaquín Buendía Villalba.

Profesor de Dibujo: don Guillermo Ramos Vicedo.

FIGUERAS

Director técnico: don José R. Soriano Silvestre.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Juan Bastons Plana.

Profesor de Geografía e Historia: don Alberto Compte Freixenet.

Profesor de Idioma Moderno: don Joaquín Serra Vila.

Profesor de Matemáticas: don José Cuadras Planas.

Profesor de Ciencias Naturales: don José M. Alvarez Ribera.

Profesor de Física y Química: don José R. Soriano Silvestre.

Profesor de Religión: don José Ribas Serra.

Profesor de Dibujo: don Ramón Reig Corominas.

GRANADA *Padre Suárez*

Director técnico: don Misael Goicoechea Romano.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don José Aguilera Márquez.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don José Martín Recuerda.

Profesor de Geografía e Historia: don José Ulecia Martínez.

Profesora de Geografía e Historia: doña María Dolores Pérez García.

Profesor de Idioma moderno: don Antonio López Ruiz.

Profesora de Idioma moderno: doña Gertrudis Prieto López.

Profesor de Matemáticas: don Misael Goicoechea Romano.

Profesora de Matemáticas: doña María Salomé Beltrán.

Profesor de Ciencias Naturales: don Mariano Motos Fages.

Profesora de Física y Química: doña María Pilar García Subero.

Profesor de Religión: don Manuel Casares Hervás.

Profesor de Dibujo: don José Martínez Puertas.

Profesor de Dibujo: don Miguel Ruiz Molina.

LINARES

Delegado-Jefe de Estudios: don Gonzalo Alló Gúndín.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Carlos Molina Alvarez.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Luis Sáenz Vivanco.

Profesora de Geografía e Historia: doña Mariana Camacho Beltrán.

Profesor de Geografía e Historia: don Ambrosio Pulpillo Ruiz.

Profesor de Idioma Moderno: don Andrés Asensio Muñoz.

Profesora de Idioma Moderno: doña Dolores Asensio Muñoz.

Profesor de Matemáticas: don Gonzalo Allo Gúndín.

Profesor de Matemáticas: don Juan Roldán Pérez.

Profesor de Ciencias Naturales: don Francisco Montiel Cañadas.

Profesora de Física y Química: doña Rosario Escobar Godoy.

Profesor de Religión: don Cristóbal Herrador Molina.

Profesor de Dibujo: don Francisco Baños Martos.

Profesor de Dibujo: don Juan Contreras Ferrer.

LORCA

Director técnico: don Francisco Ros Giner.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña Angeles Pascual García.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña María Luisa Munera Rico.

Profesora de Geografía e Historia: doña Carmen Rey Martínez.

Profesora de Geografía e Historia: doña Luisa García Mulero.

Profesor de Idioma Moderno: don Ildefonso García González.

Profesora de Idioma Moderno: doña Luisa Figari Parres.

Profesor de Matemáticas: don Francisco Ros Giner.

Profesor de Matemáticas: don Antonio Hernández Sandoval.

Profesor de Física y Química: don Ricardo Cano Fernández.

Profesora de Ciencias Naturales: doña Amparo Gaya Nuño.

Profesor de Religión: don Pedro Sánchez González.

Profesora de Dibujo: doña Carmen Tomás Cuesta.

Profesor de Dibujo: don Manuel Latorre Sala.

MADRID *Cervantes*

Director técnico: don Francisco Sánchez Faba.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Antonio Oliver Belmas.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Sebastián Balaguer Balaguer.

Profesora de Geografía e Historia: doña Matilde Moliner Ruiz.

Profesor de Geografía e Historia: don Manuel Fraile Royuela.

Profesora de Idioma Moderno: doña Dolores Rocamora Valls.

Profesor de Matemáticas: don Julio Carretero Gutiérrez.

Profesor de Matemáticas: don Manuel del Río García Pelayo.

Profesor de Física y Química: don Rafael Fisac Clemente.

Profesor de Ciencias Naturales: don Francisco Sánchez Faba.

Profesor de Religión: don Jacinto de la Riva Silva.

Profesora de Dibujo: doña Josefina Miralles Guas.

MURCIA (masculina)

Delegado-jefe de estudios: don Francisco Morote Chapa.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don José Andreo García.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Luis González-Palencia Simón.

Profesor de Geografía e Historia: don Francisco Morote Chapa.

Profesor de Geografía e Historia: don Juan Barberá Ferrer.

Profesor de Idioma Moderno: don Rodrigo Fuentes Pérez.

Profesor de Idioma Moderno: don Alberto Calatayud Cerdán.

Profesor de Matemáticas: don Salvador Ruiz Sánchez.

Profesor de Matemáticas: don Luis Cases Larrosa.

Profesor de Física y Química: don José Cos Beamud.

Profesor de Ciencias Naturales: don Julio Escuder Mir.

Profesor de Religión: don José Caballero de Lema.

Profesor de Dibujo: don José María Almela Costa.

Profesor de Dibujo: don Mariano Sanz Lamiquis.

OVIEDO (masculino)

Delegado-jefe de estudios: don Fernando García Fernández.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Francisco Diego Santos.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña Anita Fratarcángeli Cabo.

Profesor de de Geografía e Historia: don Adolfo García García.

Profesor de de Geografía e Historia: don Moisés López de Turiso Moraza.

Profesora de Idioma Moderno: doña Eladia Arechandieta Avello.

Profesor de Idioma Moderno: don Luis Fernández Castañón.

Profesor de Matemáticas: don Fernando Arango Menéndez.

Profesor de Matemáticas: don Fernando García Fernández.

Profesor de Física y Química: don Luis Collantes Alvarez-Buylla.

Profesor de Ciencias Naturales: don Fracisco Luque Calzón.

Profesor de Religión: don Emilio Olavarri Goicoechea.

Profesor de Dibujo: don Paulino Vicente Rodríguez García.

Profesor de Dibujo: don Eugenio Tamayo Muñiz.

PONTEVEDRA

Delegado-jefe de estudios: don Jose Carlos Villar García.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Marcelino Jiménez Jiménez.

Profesora de Lengua y Literatura españolas: doña Josefina Julia Sánchez-Puerta.

Profesor de Geografía e Historia: don Celestino Nova Rodríguez.

Profesora de Geografía e Historia: doña Carmen Bugallo Orozco.

Profesor de Idioma Moderno: don José C. Villar García.

Profesor de Idioma Moderno: don Manuel Lesteiro López.

Profesor de Matemáticas: don José González Martín.

Profesor de Matemáticas: don José de Unamuno Lizárraga.

Profesor de Física y Química: don Virgilio Trabazo Serapio.

Profesor de Ciencias Naturales: don Mariano García Martínez.

Profesor de Religión: don Lino García y García.

Profesor de Dibujo: don Luis Pintos Fonseca.

Profesor de Dibujo: don Ramón Peña Gil.

PUERTOLLANO

Director técnico: don Tomás García de la Santa Casanova.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Tomás García de la Santa.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: doña Pilar Anagón Rivera.

Profesor de Geografía e Historia: doña Antonia García Martín.

Profesor de Geografía e Historia: doña Amparo de Juan Girón.

Profesor de Idioma Moderno: don Daniel Alvarez Mateo.

Profesor de Matemáticas: don José Serrano Vivancos.

Profesor de Matemáticas: don Francisco Velázquez de Castro.

Profesor de Física y Química: don Carlos Sanz Quesada.

Profesor de Ciencias Naturales: don José Serrano Vivancos.

Profesor de Dibujo: don Abraham Aguilar Arias.

Profesor de Dibujo: don Angel Martín Serrano.

SANTANDER

Delegado-jefe de estudios: don Cipriano Rodríguez Aniceto.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Cipriano Rodríguez Aniceto.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Javier Cruzado García.

Profesor de Geografía e Historia: don Pablo Beltrán de Heredia.

Profesor de Geografía e Historia: don Antonio Sandoval Rodríguez.

Profesor de Idioma Moderno: don José Vega Merino.

Profesor de Idioma Moderno: don Eugenio Diego Salcedo.

Profesor de Matemáticas: don Francisco Miguel Arriola.

Profesor de Matemáticas: don Antonio González Carnero.

Profesor de Física y Química: don Jesús Mendiola Ruiz.

Profesor de Ciencias Naturales: don Abel Ramos Escudero.

Profesor de Religión: don Antonio Gómez López-Hoyos.

Profesor de Dibujo: don José Cataluña Miralles.

Profesor de Dibujo: don Juan José Cobo Barquera.

TOLEDO

Delegado-jefe de estudios: don Leandro García-Lomas Alessón.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Luis Jaime Vidal Soler.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Tomás Sierra Bueno.

Profesor de Geografía e Historia: don Fernando Jiménez de Gregorio.

Profesora de Geografía e Historia: doña Carmen Ramos Albarrán.

Profesor de Idioma Moderno: doña Concepción Barrera Castilla.

Profesor de Idioma Moderno: doña Carmen Barrera Castilla.

Profesor de Matemáticas: don Leandro García-Lomas Alessón.

Profesor de Matemáticas: don Manuel Marcos Rabadán.

Profesor de Física y Química: don Lorenzo Villanueva Lozano.

Profesor de Ciencias Naturales: don Emiliano Castaños Fernández.

Profesor de Religión: don Felipe Rodríguez Marinero.

Profesor de Dibujo: don Manuel Millán Heredero.

Profesor de Dibujo: doña María Luisa García-Pardo García.

VALLADOLID: *Zorrilla*

Delegado-jefe de estudios: don Martín Santos Romero.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: doña María Dolores García García.

Profesor de Geografía e Historia: doña Teodora de la Villa Fernández de Velasco.

Profesor de Idioma Moderno: doña Rosario Fuentes Pérez.

Profesor de Idioma Moderno: don Juan M. de las Heras Garrido.

Profesor de Matemáticas: don Luis Peña Mantecón.

Profesor de Física y Química: don Martín Santos Romero.

Profesor de Ciencias Naturales: don Eugenio Gaite Lueña.

Profesor de Religión: don Carlos Martín Manjarres.

Profesor de Dibujo, don Eugenio Ramos Sanz.

VITORIA

Director técnico: don Juan Francisco Ruiz de Escudero.

Profesor de Lengua y Literatura: don Juan F. Ruiz de Escudero.

Profesor de Lengua y Literatura: doña Carmen Esther López de Arava.

Profesor de Geografía e Historia: don Eduardo Madinaveitia Bengoa.

Profesor de Geografía e Historia: don Florencio Montova.

Profesor de Idioma Moderno: don Luis Garay-Gordóvil y Gil.

Profesor de Idioma Moderno: don Ignacio Sáenz de San Pedro.

Profesor de Matemáticas: don Emilio Sanz Eguren.

Profesor de Matemáticas: doña Julia E. Rubiales Benito.

Profesor de Física y Química: don Ramón Medinaveitia Bengoa.

Profesor de Ciencias Naturales: don Antonio García de la Torre.

Profesor de Religión: don Prudencio Ruiz de Austri Ibáñez.

Profesor de Dibujo: don Julián Ortiz de Viñaspre.

Profesor de Dibujo: don José Pérez Llamosas.

GRUPO E)

PALMA DE MALLORCA (masculino)

Director técnico: don José Font Trías.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don José Font Trías.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Juan Gálmes Gomila.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Miguel Durán Pastor.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Guillermo Rosselló Bordoy.

Profesor de Geografía e Historia: don Carlos José Guitart.

Profesor de Geografía e Historia: don Antonio de Oleza Frates.

Profesor de Geografía e Historia: don Jaime Alberti Picornell.

Profesor de Idioma Moderno: don Félix Calafat Morey.

Profesor de Idioma Moderno: don Mateo Serra Simo.

Profesor de Matemáticas: don Alejandro Onsalo Orfila.

Profesor de Matemáticas: don José Casares Roldán.

Profesor de Matemáticas: don Guillermo Estarellas Nadal.

Profesor de Religión: don José Ramón Echave Zubizarreta.

Profesor de Dibujo: don Salvador Adrover Puig.

Profesor de Dibujo: don Jaime Mir Ramis.

GRUPO F)

LAS PALMAS

Director técnico: don Manuel Socorro Pérez.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Manuel Socorro Pérez.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don José Doreste Abreu.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Alfonso de Armas Ayala.

Profesor de Geografía e Historia: don Manuel Luezas del Valle.

Profesor de Geografía e Historia: don Angel Portugués Hernando.

Profesor de Geografía e Historia: don Daniel Verona Hernández.

Profesor de Idioma Moderno: don José Rodríguez Rodríguez.

Profesor de Matemáticas: don José José M. Suárez del Toro.

Profesor de Matemáticas: don José Martel Moreno.

Profesor de Matemáticas: don Manuel Hernández Sánchez.

Profesor de Religión: don José Naranjo Deniz.

Profesor de Religión: don Andrés Macías García.

Profesor de Dibujo: don Mariano Laforet Altolaguirre.

Profesor de Dibujo: don Cristóbal González Socorro.

ORENSE

Director técnico: don Alfonso Vázquez Martínez.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Teodoro López Sanmartín.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Julio F. Ogando Vázquez.

Profesor de Geografía e Historia: don Carlos Vázquez Rodríguez.

Profesor de Geografía e Historia: don Alfonso Vázquez Martínez.

Profesor de Idioma Moderno: don José Nieto Noyal.

Profesor de Matemáticas: don Lauro Fitera Teijeiro.

Profesor de Matemáticas: don Augusto Alvarez Fernández.

Profesor de Religión: don Camilo Andrade Rodicio.

Profesor de Dibujo: don Santos Ortega García.

GRUPO G)

ANTEQUERA

Delegado-jefe de estudios: don Antonio Rodríguez Garrido.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Germán Arteta Errasti.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Ricardo Aguilar López.

Profesor de Geografía e Historia: don Manuel Chaves Jiménez.

Profesor de Geografía e Historia: doña Teresa Muñoz Pérez.

Profesor de Idioma Moderno: don Juan A. Hernández Ruiz de Villa.

Profesor de Matemáticas: don Antonio Rodríguez Garrido.

Profesor de Matemáticas: don Fernando Mañas Jiménez.

Profesor de Religión: don Francisco Trujillo Pérez.

Profesor de Dibujo: don Emilio del Moral Herranz.

BILBAO (masculino)

Delegado-jefe de estudios: don Eduardo García Rodríguez.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Gerardo Pereda Calleja.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: doña Ana María Souto y Souto.

Profesor de Geografía e Historia: don Antonio Sáenz Villarejo.

Profesor de Geografía e Historia: don Julio Escauriaza Areilza.

Profesor de Idioma Moderno: don Mario Grande Ramos.

Profesor de Matemáticas: don Eduardo García Rodríguez.

Profesor de Matemáticas: don José A. Beotegui Moreno.

Profesor de Religión: don Epifanio Mezo Subirrementería.

Profesor de Dibujo: don Alberto García Bilbao.

CORDOBA

Delegado-jefe de estudios: don Justo J. Gil González.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Enrique Durán Martín.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: doña Ana María Ortega Peinado.

Profesor de Geografía e Historia: don José María Ortiz Juárez.

Profesor de Geografía e Historia: don Vicente Lorente Garcés.

Profesor de Idioma Moderno: don Anastasio Pérez Dorado.

Profesor de Matemáticas: don Justo J. Gil González.

Profesor de Matemáticas: don Juan Tomás Farret.

Profesor de Religión: don Juan Novo González.

Profesor de Dibujo: don Manuel Matey Bande.

LEON (masculino)

Director técnico: don Angel Luelmo Alonso.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Luis López Santos.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Eliseo González Arias.

Profesor de Geografía e Historia: don Gonzalo Valentí Nieto.

Profesor de Geografía e Historia: doña María Luisa Alvarez Quesada.

Profesor de Idioma Moderno: don Waldo Merino Rubio.

Profesor de Matemáticas: don Angel Luelmo Alonso.

Profesor de Matemáticas: don Angel Suárez Ema.

Profesor de Religión: don Laurentino Marcos Rojo.

Profesor de Dibujo: don Cesáreo Sánchez Alvarez.

MANRESA

Delegado-jefe de estudios: don Alberto Guri Villar.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Ignacio Bajona Olivares.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Juan María Menéndez-Arango.

Profesor de Geografía e Historia: don Alberto Guri Villar.

Profesor de Geografía e Historia: don Santiago Giner Cloquell.

Profesor de Idioma Moderno: don Esteban Bagué Nin.

Profesor de Matemáticas: don Celestino Aguado Romero.

Profesor de Matemáticas: don José María Picas Giró.

Profesor de Religión: don Ignacio Domenech Sanz.

Profesor de Dibujo: doña Amparo Díaz Fernández.

GRUPO H)

GIJON

Director técnico: don Justiniano García Prado.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Salvador Mañero Mañero.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Francisco Vizoso Martínez.

Profesor de Geografía e Historia: don León Fernández Caso.

Profesor de Geografía e Historia: don Justiniano García Prado.

Profesor de Matemáticas: don José Valdés Suárez.

Profesor de Matemáticas: don José Roces García.

Profesor de Religión: don Félix Suárez Pola.

Profesor de Dibujo: don Manuel Rea González.

GRUPO I)

CARTAGENA

Delegado-jefe de estudios: don Sebastián Garau Fiol.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Sebastián Garau Fiol.

Profesor de Geografía e Historia: doña María Teresa Estevan Senis.

Profesor de Matemáticas: don José García García.

Profesor de Religión: don Antonio Guillamán Losa.

Profesor de Dibujo: don Adrián Rosa Hidalgo.

HUELVA

Director técnico: don Antonio Palma Chagüaceda.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Antonio Palma Chagüaceda.

Profesor de Geografía e Historia: don Fermín Requena Escudero.

Profesor de Matemáticas: don Francisco Marcos de Lanuza.

Profesor de Religión: don Rosendo Alvarez Gastón.

Profesor de Dibujo: don Jesús García García.

JAEN

Director técnico: don Manuel Mozas Mesa.

Profesor de Lengua y Literatura espa-

ñolas: don José María Benavente García-Fanjul.

Profesor de Geografía e Historia: don Manuel Mozas Mesa.

Profesor de Matemáticas: don Manuel López Romero.

Profesor de Religión: don Francisco Alamo Berzosa.

Profesor de Dibujo, don Rafael Rubio Vernia.

LUGO (masculino)

Director técnico: don Lázaro Montero de la Puente.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Lázaro Montero de la Puente.

Profesor de Geografía e Historia: don Antonio Fraguas Fraguas.

Profesor de Matemáticas: don Luciano Fernández Penedo.

Profesor de Religión: don Germán Alonso Fernández.

Profesor de Dibujo: don Manuel del Río Castro.

MALAGA (masculino)

Director técnico: don Remigio Sánchez-Mantero Fisac.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Francisco Báguena Morilla.

Profesor de Geografía e Historia: don Francisco Bejarano Fuentes.

Profesor de Matemáticas: don Remigio Sánchez-Mantero Fisac.

Profesor de Religión: don Angel Rodríguez Vega.

Profesor de Dibujo: don Luis Romero Porras.

PLASENCIA

Director técnico: don Francisco Ruiz Jurado.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don José Ramos Jiménez.

Profesor de Geografía e Historia: don Francisco Ruiz Jurado.

Profesor de Matemáticas: doña Felisa Pérez Recio.

Profesor de Religión: don Pelayo Martín Barbero.

Profesor de Dibujo: doña Carmen Salces González.

TORRELAVEGA

Director técnico: don Ramón Brotons Jover.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Domingo Muñoz Valle.

Profesor de Geografía e Historia: don Ramón Brotons Jover.

Profesor de Matemáticas: doña Micaela Jiménez Cristóbal.

Profesor de Religión: don José López Hoyos.

Profesor de Dibujo: don Demetrio Gascón Martínez.

GRUPO J)

LUGO (femenino)

Director técnico: doña Luisa de Fraga Alonso.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: doña Luisa de Fraga Alonso.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: doña María Dolores Suárez Fernández.

Profesor de Geografía: doña Hermesinda Ansedes Pérez.

Profesor de Historia: don Federico Bouza Fernández.

Profesor de Idioma Moderno: doña María Pérez Barreira.

Profesor de Idioma Moderno: don Epifanio Ramos de Castro.

Profesor de Idioma Moderno: doña María Muruais Lamas.

Profesor de Matemáticas: don Eliseo Blanco Darriba.

Profesor de Matemáticas: doña Beatriz Pérez Lugilde.

Profesor de Ciencias Naturales: don Manuel Peleteiro Rosende.

Profesor de Religión: don Daniel Sarandeses Rodríguez.

Profesor de Dibujo: doña Mercedes Pardo Pardo.

OVIEDO (femenino)

Delegado-jefe de estudios: don José María Roca Franquesa.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don José María Roca Franquesa.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: doña Adela Alonso Fernández.

Profesor de Geografía: don José Luis Meana Feito.

Profesor de Historia: don Octavio Nogales Hidalgo.

Profesor de Idioma Moderno: don Francisco Rodríguez Padillo

Profesor de Idioma Moderno: don José M. Rodríguez Solís.

Profesor de Matemáticas: don Serafín Novoa Quintas.

Profesor de Matemáticas: doña María del Pilar Olay Cabal.

Profesor de Ciencias Naturales: don Francisco Aragón Escacena.

Profesor de Religión: don Leocadio Alonso-Crespo.

Profesor de Dibujo: don Marcelino Fernández Busto.

SANTIAGO (femenino)

Director técnico: don Hilario Sáinz Sáinz-Pardo.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Aquilino Iglesia Alvariño.

Profesor de Geografía: don Salvador Parga Pondal.

Profesor de Historia: doña Mercedes Costa Ramos.

Profesor Idioma Moderno: doña Patricia Shaw Fairman.

Profesor de Idioma Moderno: don José Millán Urdiales Campos.

Profesor de Idioma Moderno: doña Mercedes Bao Forns.

Profesor de Matemáticas: don Eduardo García-Rodeja Fernández.

Profesor de Matemáticas: doña María Luisa García-Rodeja Fernández.

Profesor de Ciencias Naturales: don Alfredo Llecha Ferrer.

Profesor de Religión: don José Pardiñas Blanco.

Profesor de Dibujo: don Francisco L. López Carballo.

GRUPO K)

GRANADA *Ganivet*

Delegado-jefe de estudios: don Saturio Ramírez del Pozo.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: don Victoriano Colodrón Morán.

Profesor de Geografía: don Manuel Garzón Pareja.

Profesor de Idioma Moderno: don Angel Benito Durán.

Profesor de Matemáticas: don Saturio Ramírez del Pozo.

Profesor de Religión: don José María Martín González.

ORENSE (femenino)

Director técnico: don Alfonso Vázquez Martínez.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: doña Juliana Otero del Palacio.

Profesor de Geografía: don Alfonso Vázquez Martínez.

Profesor de Idioma Moderno: don Carlos Vázquez Rodríguez.

Profesor de Matemáticas: don José Souto Vilas.

Profesor de Religión: don Camilo Andrade Rodicio.

Delegado-jefe de estudios, provisional: don Juan Díaz Terol.

Profesor de Lengua y Literatura españolas: doña Victoria Jordá Jordá.

Profesor de Geografía: don José L. Colomer Masiá.

Profesor de Idioma Moderno: doña Desamparados Pérez Gisbert.

Profesor de Religión: don José Blanes Pascual.

2.º Los nombrados tendrán los derechos y deberes determinados en la vigente legislación y percibirán las gratificaciones que en el Plan de Ordenación para el curso 1958-59, aprobado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958 se especifican.

3.º Los nombramientos que en la presente Orden se confieren tendrán efectos administrativos y económicos desde la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmos. Sres.: El Decreto de 25 de noviembre de 1955, que recoge el texto refundido por la Ley orgánica del Ministerio de Educación Nacional, establece, en su artículo 13, que en cada Dirección General del Departamento funcionará un sor de la respectiva Dirección General. Gabinete de Estudios como Organo Asesor de la respectiva Dirección General. Parece, pues, oportuno, en aplicación de esta norma legal, completar el cuadro de órganos de asesoramiento y consulta que ya posee la Dirección General de Enseñanza Primaria, constituyendo un Gabineta de Estudios en el que se hallen representados los distintos cuerpos docentes y orientadores de la enseñanza primaria. ,En su virtud, se constituye el Gabinete de Estudios de esta Dirección General, cuya composición será la siguientes.:

En representación del profesorado numerario de las Escuelas del Magisterio, don Darío Zori Bregón y don Joaquín Campillo Carrillo; en representación del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, doña Francisca Bohigas Gavilanes y don Francisco Argos Madrazo; en representación de los directores de grupos escolares, don Teodoro Agustín Rubio y don Santiago Martín Alamo, y en representación del Magisterio Nacional, don Julián de la Cierva, don Lucas Luna Villacañas y don Félix López Gete.

En ausencia del titular de la Dirección General, jefe nato del Gabinete de estudios, dirigirá las reuniones de trabajo don Darío Zori Bregón. Actuara como secretario don Félix López Gete.

Se podrán incorporar al Gabinete de Estudios, de acuerdo con la índole de los trabajos que en cada momento tenga encomendados, aquellas personas que por su preparación específica se considera oportuno.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efeetos oportunos.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—*Tena Artigas*.

Ilmos. Sres. Subdirector general, Inspector general y Jefes de las Secciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de inspector-jefe de Enseñanza Primaria de Guadalajara por renuncia de doña María del Pilar Claver Salas,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y vistas las necesidades del servicio, ha resuelto nombrar inspector-jefe de Enseñanza Primaria de Guadalajara a don Agustín Serrano de Haro, inspector con destino en la misma plantilla provincial, con efectos de 1.º de enero de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia al cargo de inspectora-jefe de Enseñanza Primaria de Guadalajara, que formula doña María del Pilar Claver Salas, inspectora con destino en aquella plantilla provincial,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto aceptar la dimisión presentada por doña María del Pilar Claver Salas, con efectos de 1 de enero de 1959, agradeciéndole los servicios prestados como inspectora-jefe de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante el cargo de secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Soria por dimisión en el mismo de don Heliodoro Carpintero Moreno,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de Soria a doña Aurelia Gil Martínez, inspectora con destino en la misma plantilla provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la renuncia al cargo de secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Soria formulada por don Heliodoro Carpintero Moreno,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la dimisión del cargo de secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Soria presentada por don Heliodoro Carpintero Moreno, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Soria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Excma. Diputación Provincial de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid quede constituído del modo siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Ezequiel Puig Maestro-Amado, presidente de la Comisión de Cultura, que actuará de vicepresidente.

Ilmo. Sr. D. José de la Rubia Pacheco, diputado provincial, por la Comisión de Educación.

Ilmo. Sr. D. Félix Huerta, diputado provincial, en representación de los pueblos de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr. D. Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, secretario general de la excelentísima Diputación Provincial.

Sr. D. Antonio Fernández Pacheco, en representación de la Institución Cultural «Jiménez Cisneros».

Sr. D. Joaquín Sánchez Zuazagoitia, jefe de la Sección de Cultura de la Corporación.

Doña María del Rosario Bienes Gómez-Aragón, archivero-bibliotecario de la Corporación y subdirectora del Centro Coordinador.

Sr. D. Antonio Gullón Walker, jefe de la Oficina de Prensa de la Excma. Diputación Provincial.

Sr. D. Eduardo Nolla López, jefe del Sindicato Provincial de Papel, Prensa y Artes Gráficas, en represetnación de los Organismos Sindicales de la provincia.

Secretario: Sr. D. Enrique Fernández-Villamil y Alegre, director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Segundo.—Que la Comisión Ejecutiva

de dicho Patronato se integre por los señores que a continuación se detallan:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ezequiel Puig Maestro-Amado.

Ilmo. Sr. D. José de la Rubia Pacheco.

Ilmo. Sr. D. Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

Sr. D. Joaquín Sánchez Zuazagoitia.

Sr. D. Antonio Gullón Walker.

Doña María del Rosario Bienes Gómez-Aragón.

Secretario: Sr. D. Enrique Fernández-Villamil y Alegre, director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Que se consideren derogadas las anteriores órdenes que se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, y de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid quede constituído del modo siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Emiliano Berzosa Recio, presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Vicepresidente: D. Carlos A. Castro Alonso, diputado provincial, presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Vocales: D. Luis Fernández y Fernández-Madrid, diputado provincial.

Ilmo. Sr. D. Antolín Santiago Juárez, delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr. D. Dionisio Nogueruela Caballero, secretario general de la excelentísima Diputación Provincial.

Don José María Izquierdo Linage, interventor de Fondos de la Excma. Diputación Provincial.

Don Marcelino Ibáñez Ibáñez, archivero de la Excma. Diputación Provincial.

Ilmo. Sr. D. Santiago García López, representante del Patronato Provincial para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museo Arqueológicos.

Don Raimundo de Blas Sanz, vocal obrero representante de la Organización Sindical.

Secretario: Doña María del Socorro González de Madrid, directora técnica del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid.

Segundo.—Que la Comisión Ejecutiva de dicho Patronato se integre por los señores que a continuación se detallan:

Presidente: Don Carlos A. Castro Alonso.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Dionisio J. Nogueruela Caballero.

Don José M.ª Izquierdo Linage.

Secretario: Doña María del Socorro González de Madril.

Tercero.—Que se consideren derogadas las anteriores órdenes que se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Excma. Diputación Provincial de Santander, y de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander quede constituído del modo siguiente:

Presidente: El presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales: Don Carlos Fernández Sanjurjo, diputado provincial, presidente de la Comisión de Educación, que actuará como vicepresidente del Patronato.

Don Enrique Alonso de Pedraja, delegado provincial de Juventudes del Movimiento.

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, presidente del Centro de Estudios Montañeses.

Don Francisco de Cáceres Torres, delegado provincial de Prensa, Propaganda y Radio, y director del periódico «Alerta».

Don José Luis Maruri, del Ateneo de Santander.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, catedrático-director de la Escuela Profesional de Comercio.

Don Luis Herrera de Pedro, secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Don José Atienza Carbonell, interventor de la Excma. Diputación Provincial.

Secretario: Don Ignacio Aguilera Santiago, director técnico del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el *B. O. del Estado* de 22 de octubre último,

Visto el informe emitido por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 16 de los corrientes, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha acordado los siguientes nombramientos:

Doña Paloma Hernández Fraile, que presta sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Alicante, para las Bibliotecas Populares de Valladolid.

Doña Carmen Sarria Rueda, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública y de la Facultad de Veterinaria de León, para los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Guadalajara.

Doña Mercedes Palau Baquero, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Teruel, para el Archivo de la Corona de Aragón.

No se adjudica la vacante del Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Huelva a doña Celia Echevarría Reyes, que la había solicitado, por haberse suprimido aquella plaza con posterioridad a la convocatoria del concurso por O. M. de 30 de octubre del año en curso, publicada en el *B. O. del Estado* de 11 del corriente mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador designado por O. M. de 25 de octubre último, para discernir los premios anunciados en el Concurso convocado por O. M. de 17 de marzo del año en curso (*B. O. del Estado* del 10 de abril); con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Adjudicar el premio de tres mil pesetas, señalado en el apartado *a*) del número primero de la Orden de convocatoria, para un trabajo acerca de «Los bi-

bliotecarios españoles y su servicio a la cultura nacional», a don Jesús. A. González del Río, por su trabajo «El libro en relieve y las bibliotecas para ciegos», publicado en la revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, correspondiente al primer semestre del año actual.

2.° Declarar desierto el premio de tres mil pesetas, establecido en el apartado *b*) del referido número primero de dicha Orden de convocatoria correspondiente a un reportaje sobre «Bases para una organización general de Bibliotecas Técnicas».

3.° Adjudicar el premio de cuatro mil pesetas, que figura en el apartado *c*) del repetido número primero de la mencionada Orden de convocatoria ,a don Julio Vizuete Gallego, por su trabajo «Ideas básicas para la organización de una biblioteca pública municipal, publicado en la revista de Administración Local, de Madrid, «Municipalía», número 62, de la referida revista.

4.° En aplicación de lo dispuesto en el apartado 5.° de la referida Orden de convocatoria, dividir el premio de tres mil pesetas a que se refiere el apartado *b*) del número primero de la misma, y que se declara desierto en esta Orden, en dos premios de mil quinientas pesetas cada uno, que se adjudican a don Eugenio Martínez Pérez, por su trabajo «Las bibliotecas en los pueblos», publicado en «La Nueva España», de Oviedo, el día 30 de mayo del año en curso, y firmado con el seudónomo «Eugenio de Rioja», y a don Casimiro Hernández Rodríguez, por su artículo «Bibliotecas», publicado en la «Hoja del Lunes», de Salamanca, del día 26 de mayo del presente año, y firmado con el seudónimo «Estadísticas». Ambos trabajos fueron presentados para optar al premio del apartado *c*) de la repetida Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Examinada la relación de plazas anunciadas a concurso de traslado entre profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por Orden de este Ministerio de 31 de enero último y comprobado:

A) Que las plazas de Filosofía de los Institutos de Madrid «Lope de Vega» y de Castellón de la Plana están desempeñadas en propiedad por doña Petra Mosqueira Toribio y don Luis Revest Corzó, respectivamente; la de Latín, de Reus, lo está por doña María Celmo Villares; la primera de Geografía e Historia del de Salamanca «Fray Luis de León», por doña Fermina Benito García; la de Física y Química de Segovia, por don Maximiano G. Ramos Alonso, y la de Inglés del de Valladolid «Núñez de Arce», por don José Guzmán Renshaw; así como que la primera plaza de Geografía e Historia del Instituto de Vitoria, anundiada con el número 130 es la misma que figura con el número 129.

B) Que se ha omitido la publicación de una plaza de Geografía e Historia existente en el Instituto «San Isidoro», de Sevilla, y la de Ciencias Naturales del de Segovia, cuya inmediata prnvisión es conveniente,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el número primero de la Orden de 31 de enero último, ha tenido a bien disponer la rectificación de la lista de vacantes anunciadas, como a continuación se determina:

Primero. Quedan eliminadas de las relaciones correspondientes a las asignaturas que se citan, las vacantes siguientes:

1) *Filosofía.* 19, Castellón de la Plana. 47, Madrid, «Lope de Vega.

3) *Latín.* 35, Reus.

5) *Geografía e Historia.* 102, Salamanca, «Fray Luis de León». 130, Vitoria, primera.

7) *Física y Química.* 45, Segovia.

11) *Inglés.* 34, Valladolid, «Núñez de Arce».

Segundo. Se agregan a las relaciones del referido concurso de traslado las vacantes siguientes:

5) *Geografía e Historia.* 112 bis, Sevilla, «San Isidoro», segunda.

8) *Ciencias Naturales.* 52 bis, Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., el Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Vacante la plaza de director de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, por jubilación del titular que la desempeñaba,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, ha acordado anunciar a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, que puedan concursar a Bibliotecas, la provisión de la expresada vacante.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las instancias de solicitud, acompañadas de hoja de servicios y demás documentos que crean oportunos, se presentarán o enviarán al Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

AYUDA UNIVERSITARIA

La Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, con cargo a fondos propios y a través de su Departamento Nacional de Ayunda Universitaria, convoca concurso de méritos para la adjudicación de cincuenta y ocho bolsas de viaje para estudios en el extranjero, por un importe global de 200.000 pesetas.

El concurso se realizará con arreglo a las siguientes

BASES

Clasificación y dotación

1.ª Las bolsas, en el número y cuantía que se indica, se adjudicarán para desplazamiento a los siguientes países:

Alemania: 10 bolsas de 3.500 pesetas.
Austria: tres bolsas de 3.500 pesetas.
Bélgica: seis bolsas de 3.000 pesetas.
Francia: 10 bolsas de 3.000 pesetas.
Holanda: tres bolsas de 3.500 pesetas.

Inglaterra-Escocia: 10 bolsas de 4.000 pesetas.
Italia: tres bolsas de 3.000 pesetas.
Noruega: tres bolsas de 4.000 pesetas.
Suecia: tres bolsas de 4.000 pesetas.
Suiza: cuatro bolsas de 3.500 pesetas.

Aplicación

2.ª Las bolsas de viaje serán distribuídas entre estudiantes españoles de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio.

3.ª Serán también aplicables a los graduados que, realizando actualmente los cursos monográficos de doctorado hubiesen finalizado sus estudios en las convocatodias de junio-septiembre de 1958 o enero de 1959.

Condiciones

4.ª Para concurrir a esta convocatoria es necesario:

a) Tener nacionalidad española.

b) Figurar matriculado durante el curso académico 1958-59, en cualquiera de las Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio de España. En su caso, haber finalizado estudios en las convocatorias indicadas en la base tercera.

c) Acompañar, en su caso, esquema del trabajo que va a ser desarrocado, así como el Centro de estudios elegido para su realización.

d) Justificar el conocimiento del idioma del país elegido, excepto en el caso de Holanda y países escandinavos, en que bastará demostrar el suficiente conocimiento del inglés.

e) Comprometerse a realizar un informe sobre cualquier tema de interés estudiantil que, atendiendo a los conocimiendel solicitante y país a que se dirija, la Junta Nacional estime oportuno encomendarle.

Méritos

5.ª La adjudicación de las bolsas de viaje se decidirá por la apreciación de méritos probados en concurso público. Serán méritos cumputables:

a) El expediente académico.

b) La situación económica familiar.

c) Cualesquiera otros de índole profesional, sindical o social concurrentes en el solicitante.

6.ª Supuesto que la presente convocatoria tiene por objeto fomentar el desarrollo de las relaciones estudiantiles internacionales, serán preferentemente considerados aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones generales, proyecten realizar actividades o investigaciones de evidente interés cultural.

Procedimiento de solicitud

7.ª La solicitud de las bolsas de viaje deberá extenderse necesariamente en el impreso que al efecto facilitarán las Jefaturas de Distrito, Provinciales y Locales, en cuyas Oficinas, una vez cumplimentado, se depositará, para su tramitación.

8.ª En ningún caso serán admitidas solicitudes en forma o conducto distinto al expresado en la base 7.ª

9.ª Las alegaciones formuladas en el impreso de solicitud tendrán el carácter de «declaración jurada». Sólo será necesario presentar los documentos oficiales probatorios una vez realizada la selección en base a dichas alegaciones (Decreto de 10 de mayo de 1957, *B. O.* del 13). A este efecto se tendrá en cuenta y será de aplicación en su caso, la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*B. O.* del 3 de abril), sobre sanciones a los solicitantes, cuyos datos aparezcan deliberadamente falseados.

Plazos

10. El plazo de admisión de solicitudes quedará abierto el día en que esta convocatoria aparezca en el *B. O. del E.* y cerrado el 20 de abril de 1959.

Procedimiento de adjudicación

11. Las bolsas de viaje serán concedidas por orden del j e f e nacional del S. E. U., antes del 20 de mayo próximo. La propuesta de resolución del concurso será formulada por una Junta integrada por el Secretario General del S. E. U., el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, el jefe del Servicio Nacional de Becas, el director y el secretario del Gabinete Técnico de Relaciones Internacionales, el director de la Oficina de Viajes Universitarios, un representante de la Comisaría General de Protección Escolar y el secretario del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, que actuará como ponente.

Garantía para los solicitantes

12. Ante la decisión del concurso, podrán elevar al jefe nacional del S. E. U., en un plazo de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas, quienes se consideren preteridos en su derecho.

Procedimiento de abono

13. Las bolsas de viaje serán abonadas con arreglo al siguiente procedimiento: el 60 por 100 en el momento de hacerse pública la concesión, y el resto, al finalizar el viaje, previa justificacción de haberlo realizado y, en su caso, entrega de los correspondientes trabajos.

14. En todo caso no se abonará cantidad alguna en fecha posterior al 15 de otubre de 1959. Aquellos beneficiarios que en el plazo fijado no hubiesen retirado el importe pendiente, se entenderá que renuncian al mismo.

Suspensión

15. Los titulares de la bolsa de viaje serán suspendidos en el beneficio:

a) Si pierden o incumplen alguna de las condiciones establecidas en la base 4.ª

b) Si no comunican inmediatamente la obtención o disfrute de otra bolsa, beca o beneficio análogo, cualesquiera que sea su origen, carácter o importe.

c) Si cometen faltas graves en menoscabo del estilo universitario, en los respectivos países, una vez probada su comisión por expediente disciplinario u otros medios.

d) Si no permanecen en el país para el cual les fué concedida la bolsa, sin el conocimiento y autorización expresa de esta Jefatura Nacional.

e) En los supuestos de falseamiento o inexactitud, según la base 9.ª de esta convocatoria, en cuyo caso se dará cuenta a la autoridad académica para la apertura del oportuno expediente.

Si alguno de los titulares de estos beneficios renuncia al mismo, la bolsa pasará a ser disfrutada por el solicitante inmediato posterior de la clasificación establecida por la Junta de Selección.

Disposición complementaria.

Los jefes del S. E. U. en los Distritos Universitarios y Jefaturas Provinciales y y Locales darán la máxima publicidad a la presente convocatoria y procurarán el exacto cumplimiento de lo que en sus bases se dispone y sea de competencia, así comó de las instrucciones que dicte para su ejecución el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria.

Madrid, 24 de febrero de 1959, el jefe nacional del S. E. U., *Jesús Aparicio Bernal.*

A los efectos de lo que disponen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, da cuenta de las ayudas de protección al estudio que durante el mes de marzo en curso ha concedido para asistir a Congresos.

Reunión de Investigación Clínica de Medicamentos. Viena (Austria). Del 23 al 27 de marzo de 1959.

Asistentes:

García Valdecasas, Francisco. Profesión: jefe de la Sección de Farmacología de Barcelona. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.750 chelines austríacos y viajes. Organismo patrocinador: Sección de Farmacología de Barcelona.

Symposium de Fitosociología. Stolzenau (Alemania). Del 23 al 27 de marzo de 1959.

Asistentes:

Rivas Goday, Salvador. Domicilio: Residencia de Profesores, 2. Madrid. Director del Instituto «Antonio J. de Cavanilles». Beca del C. S. I. C. Cuantía: 200 DM. y viajes. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto «A. J. de Cavanilles».

Rivas Martínez, Salvador. Domicilio: Residencia de Profesores, 2. Madrid. Becario del Instituto «Antonio J. de Cavanilles». Beca del C. S. I. C. Cuantía: 200 DM. y viajes. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto «A. J. de Cavanilles».

Widpret Latorre, Wolfdedo. Domicilio: José Antonio, 22. Madrid. Becario del Instituto «A. J. de Cavanilles». Beca del C. S. I. C. Cuantía: 200 DM. y viajes. Organismo: Instituto «A. J. de Cavanilles».

LVI Versammlung de la Anatomische Gesellschaft. Zurich (Suiza). Del 1 al 5 de abril de 1959.

Asistentes:

Escolar García, José. Domicilio: Santa Bárbara, 8. Granada. Director del Departamento de Anatomía de Granada. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 175 fr. suizos, 110 DM. y viajes. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Departamento de Anatomía.

Annual Meeting de la Electrochemical Society of America. Filadelfia (EE. UU.). del 3 al 7 de mayo de 1959.

Asistentes:

Llopis Mari, Juan Francisco. Domicilio: Ardemans, 83. Madrid. Investigador jefe de la Sección del Instituto de Química Física. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 550 $. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto de Químia Física «Rocasolano».

I Congreso Mundial de la Investigación Agronómica. Roma. Del 7 al 11 de mayo de 1959.

Asistentes:

Herrero Catalina, Joaquín. Domicilio: Independencia, 18. Zaragoza. Investigador del C. S. I. C. en la Estación Experimental de Aula Dei. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 35.000 liras y viajes. Tema: Presentar comunicaión. Organismo: Estación Experimental de Aula Dei.

V Jornadas Bioquímicas Latinas. Barcelona. Del 21 al 24 de mayo de 1959.

Asistentes:

Escobar del Rey, Francisco. Domicilio: Velázquez, 138. Colaborador temporal del Centro de Investigaciones Biológicas. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Centro de Investigaciones Biológicas.

Morreale de Escobar, Gabriela. Domicilio: Velázquez, 138. Colaborador científico del Centro de Investigaciones Biológicas. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Centro de Investigaciones Biológicas.

Ruiz Amil, Manuel. Domicilio: General Ricardos, 19. Madrid. Colaborador científico del Instituto de Edafología y Fisiología Vegetal. Beca del C. S. I. C. Cuaníta: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto de Edafología.

Fernández de Heredia, Claudio. Becario del Instituto de Edafología y Fisiología Vegetal. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto de Edafología.

García Gancedo, Angel Procopio. Domicilio: Marqués de Viana, 30. Madrid. Colaborador científico del Instituto «Jaime Ferrán». Cuantía: 1.500 pesetas. Beca del C. S. I. C. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto «Jaime Ferrán».

Sierra Rico, Gonzalo. Colaborador temporal del Instituto «Jaime Ferrán». Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto «Jaime Ferrán».

Sols García, Alberto. Domicilio: General Sanjurjo, 22. Madrid. Jefe del Departamento de Enzimología del Centro de Investigaciones Biológicas. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: presentar comunicación. Organismo: Departamento de Enzimología.

Asensio Bretones, Carlos. Becario del Departamento de Enzimología. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Departamento de Enzimología.

Fuente Sánchez, Gertrudis. Domicilio: Tomás Bretón, 25. Madrid. Colaborador científico del Departamento de Enzimología. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Departamento de Enzimología.

Fernández Alonso, José Ignacio. Domicilio: Burriana, 18. Valencia. Jefe de la Sección de Química Física de Valencia. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Sección de Química Física.

Oliete Jimeno, José Luis. Domicilio: Tomás Perelló, 48. Valencia. Becario de la Sección de Química Física de Valencia. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Sección de Química Física.

Stamm Menéndez, María Dolores. Colaboradora del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

Fontán Candela, José Luis. Colaborador del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación.

Cosín García, Rufino. Colaborador del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

Sanz Muñoz, Manuel. Colaborador del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema. Presentar comunicación. Organismo: Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

García del Amo, Carmen. Colaboradora del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

Begue Cantón, María Luisa. Becaria del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

Muñoz de la Peña, Amalia. Becaria del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

García Ferrándiz, Francisco. Becario del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

Marcos Gallego, Pedro. Becario del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

Valdemoro López, Carmela. Becaria del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pestas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

Gómez Pérez, Héctor. Becario del Instituto Español de Fisiología y Bioquími-

ca. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

Díez Taladrid, Angel. Becario del Instituto Español de Fisiología y Bioquímica. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo. Instituto Español de Fisiología y Bioquímica.

Rodríguez Candela, José Luis. Domicilio: Miguel Angel, 20. Madrid. Director del Instituto de Metabolismo y Nutrición. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto de Metabolismo y Nutrición.

Torróntegui y Pico de Coana, Gertrudis. Becaria del Instituto de Metabolismo y Nutrición. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto de Metabolismo y Nutrición.

XVI Congreso Internacional de Veterinario. Madrid. Del 21 al 27 de mayo de 1959.

Asistentes:

Varela Mosquera, Gregorio. Jefe de la Sección de Fisiología Animal de la Estación Experimental del Zaidín. Beca del C. S. I. C. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Estación del Zaidín.

Boza López, Julio. De la Sección de Fisiología Animal de la Estación Experimental del Zaidín. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación.

López Grande, Francisco. Ayudante de la Sección de Fisiología Animal de la Estación Experimental del Zaidín. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.500 pesetas. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Estación Expedimental del Zaidíni.

X Congreso de la Asociación Internacional de Seleccionadores Profesionales para la Protección de Vegetales. Hannover (Alemania). Mayo de 1959.

Asistentes:

Gallart Reixach, Joaquín. Domicilio: Fernando el Católico, 29. Zaragoza. Secretario de la Estación Experimental Aula Dei. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 132 DM. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Estación Experimental Aula Dei.

III Congreso Mundial de Fertilidad y Esterilidad. Amsterdam (Holanda). Del 7 al 13 de junio de 1959.

Asistentes:

García Alfonso, Cristino. Domicilio: Residencia de Profesores, 2. Madrid. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 180 florines y viajes. Tema: Presentar comunicación. Organismo: Instituto de Investigaciones Veterinarias.

Reunión de la Unión Internacional de Cristalografía y Symposium sobre X-Ray Microscopy y X-Ray Microanalysys. Estocolmo (Suecia). Del 10 al 18 de junio de 1959.

Asistentes:

Amorós Portoles, José Luis. Domicilio: Glorieta Ruiz de Alda, 4. Madrid. Jefe del Departamento de Cristalografía Física. Beca del C. S. I. C. Cuantía: 225 coronas suecas y viajes. Organismo: Departamento de Cristalografía Física.

Reunión de Investigadores Europeos sobre »Ensayos Herapéuticos. Viena (Austria). Del 23 al 27 de marzo de 1959.

Asistentes:

Sanz Ibáñez, Julián. Director del Instituto «Santiago Ramón y Cajal». Beca del C. S. I. C. Cuantía: 1.750 chelines austríacos y viajes. Organismo: Instituto «Ramón y Cajal».

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, concede becas a los alumnos que cursan enseñanzas en las Escuelas de Capataces, bien se trate de Centros creados directamente por el Departamento o bien de Escuelas concertadas con entidades diversas como son la Obra Sindical «Colonización», de la Delegación Nacional de Sindicatos, Delegación Nacional de Juventudes, Sección Femenina, Diputaciones Provinciales, etc., etc., y particulares.

Dichas becas no tienen carácter personal, sino que se otorgan globalmente a las entidades en forma de subvención, con arreglo al número de alumnos y en la cuantía de siete a diez mil pesetas, por alumno y curso, y puede ser aplicado su importe a remuneraciones del profesorado, sostenimiento del internado, material de enseñanza, etc.

A continuación reseñamos las diferentes especialidades que se cursan en las Escuelas de Capataces:

CAPATACES AGRICOLAS

Albacete. Granja de la Excma. Diputación Provincial y Frente de Juventudes.

Aranda de Duero. Granja de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Badajoz. Granja de Nuestra Señora de Botoa. De la Obra Sindical «Colonización».

Barcelona. Granja de Caldas de Montbuy, de la Excma. Diputación Provincial.

Canarias. Granja del Cabildo Insular de Tenerife.

Calarroja. Granja de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros.

La Coruña. Granja de Bastiagueiro, de la Excma. Diputación Provincial.

Daimiel. Granja de la Obra Sindical «Colonización».

Mollerusa. Granja de la Obra Sindical «Colonización».

San Rafael de la Santa Espina. En Castromonte (Valladolid). Propiedad del Ministerio de Agricultura.

Talavera de la Reina. Granja de la Obra Sindical «Colonización».

Tarragona. Granja de la Universidad Laboral.

Valladolid. Granja «José Antonio», de la Excma. Diputación Provincial.

Vitoria. Granja de la Obra Diocesana de Formación Profesional del Obispado de Vitoria.

Zamora (La Aldehuela). Granja de la Obra Sindical «Colonización».

CAPATACES MECANICOS-AGRICOLAS

Badajoz. Granja de Nuestra Señora de la Botoa, de la Obra Sindical «Colonización».

Heras. Granja de la Obra Sindical «Colonización».

Quinto de Ebro. Granja de la Delegación Nacional de Juventudes.

San Rafael de la Santa Espina. En Castromonte, Valladolid. Propiedad del Ministerio de Agricultura.

Sevilla. Cortijo de El Cuarto. Granja de la Excma. Diputación Provincial.

Talavera de la Reina. Granja de la Obra Sindical «Colonización».

Valladolid. Granja «José Antonio», de la Excma. Diputación Provincial.

Zamora. Granja «Florencia», en Toro, de la Fundación «San José».

CAPATACES PROFESIONALES

Coca (Segovia). Centro dependiente de este Ministerio.

Lourizán (Pontevedra). Centro dependiente del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y de la Excma. Diputación Provincial.

Villaviciosa. Centro dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid.

CAPATACES GANADEROS

Heras. Granja de la Obra Sindical «Colonización».

San Rafael de la Santa Espina. En Castromonte (Valladolid). Propiedad del Ministerio de Agricultura.

CAPATACES BODEGUEROS

Madrid. Casa de Campo, Escuela del Sindicato Nacional de la Vid.

Orense. Granja de la Excma. Diputación Provincial.

INSTRUCTORAS DIPLOMADAMAS RURALES EN ECONOMIA DOMESTICA

Aranjuez. Granja «Onésimo Redondo», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El número de alumnos de cada curso es de veinticinco.

La edad para cursar las enseñanzas de capataces es la comprendida entre los dieciocho y los treinta años.

Las enseñanzas tienen una duración de trescientos sesenta días lectivos, divididos en dos cursos. Se exceptúan, sin embargo, las de los Capataces Agrícolas, para los cuales el primer curso tiene una duración mínima de ciento ochenta días lectivos y no inferior a doscientos cuarenta días lectivos el segundo, y la de los Capataces Mecánico-Agrícolas, para los cuales cada uno de los cursos tiene una duración de 250 días lectivos, como mínimo.

El Ministerio de Agricultura también otorga subvenciones a las Escuelas y Centros colaboradores que desarrollan formación profesional agraria, señalándose como más destacados los siguientes:

Escuela «San Francisco Javier», en Valencia.

Escuela «Onésimo Redondo», de la Sección Femenina.

Escuela de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Escuela de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

Escuela de Campano (Cádiz).

Escuela del Instituto de Estudios de Jardinería y Arte Paisajista.

Otras becas, cuya cuantía oscila entre 600 y 2.000 pesetas, se otorgan a los asistentes a los cursillos de divulgación en los tres aspectos de la técnica agrícola, ganadera o forestal. Estos cursillos son desarrollados directamente por este Ministerio o por organismos colaboradores del Departamento, tales como la Junta Nacional de Hermandades, de la Delegación Nacional de Sindicatos, Obra de Formación Agropecuaria de la Delegación Nacional de Juventudes, Regiduría de Trabajo de la Sección Femenina, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, etc.

La cifra media de cursillos que se celebran anualmente es de unos 500, el número de asistentes a cada cursillo oscila entre 30 y 40 alumnos.

En cuanto a premios, se otorgan anualmente a los que a continuación se indican:

PREMIOS DE INVESTIGACION AGRARIA

Los premios nacionales de Investigación Agraria denominados primero y segundo, dedicados a premiar los resultados obtenidos en trabajos realizados en dicha actividad o el perfeccionamiento y mejora de la técnica en los campos agrícola, ganadero, forestal o de industrias derivadas, dotados, el primero, con pesetas 75.000, y el segundo con 37.500 pesetas.

SEIS PREMIOS PRENSA AGRICOLA

Seis premios nacionales de Prensa Agrícola para los seis mejores artículos publicados en la prensa o difundidos por radio sobre Agricultura, Montes, Ganadería o de Industrias derivadas: primer premio de 5.000 pesetas; segundo, de 4.000 pesetas; tercero, de 3.000 pesetas; cuarto, de 2.500 pesetas; quinto, de 2.000 pesetas, y sexto, de 1.500 pesetas.

PREMIOS MAESTROS NACIONALES

Dies premios para aquellos diez maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura a los alumnos de sus Escuelas: primer premio, de 5.000 pesetas; segundo, de 4.000 pesetas; tercero, de 3.000 pesetas, y siete cuartos premios de 2.500 pesetas cada uno.

PREMIOS OFICIALES AGRICOLAS

Cinco premios nacionales a oficios agrícolas, que se adjudicarán a mutualistas adultos de las Escuelas Nacionales que tengan Coto Escolar Agrario y el importe de dichos premios servirá para engrosar los seguros totales de los beneficiarios: cinco premios de 2.000 pesetas.

(Datos proporcionados por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social en 3 de febrero de 1959.)

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre estudiantes o graduados españoles, para otorgar dos becas de intercambio con el Gobierno de Austria para realizar estudios en dicho país, durante el curso 1959-60. Las condiciones de las becas son:

La dotación de cada beca será de 15.600 schilling (1.700 al mes y 2.000 como gastos de viaje). La beca comenzará el 1 de noviembre de 1959, finalizando el 30 de junio de 1960.

Los candidatos deberán haber cursado, por lo menos, dos años de estudios universitarios y poseer un grado de madurez científica que les permita aprovechar los estudios que realicen en Austria.

Los becarios se podrán matricular en la Universidad o Escuela Superior Científica que elijan, la cual les entregará el importe de la beca.

Los becarios podrán solicitar del Ministerio Federal de Educación Nacional alojamiento en una residencia de estudiantes.

Es indispensable acreditar que se conoce el idioma alemán.

Las solicitudes han de hacerse en un impreso especial, que se podrá recoger en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales.

El plazo de presentación de peticiones, que deberán entregarse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, finalizará el día 20 de abril de 1959, a las doce horas.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso para otorgar una beca en intercambio con el Instituto sueco de Relaciones Culturales, con objeto de que un estudiante español pueda ampliar estudios durante el curso académico 1959-60.

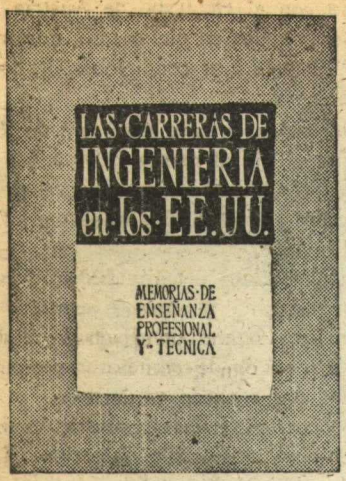
Las condiciones de la beca son:

Ocho meses de duración, a partir del 1 de octubre de 1959, y una dotación mensual de 500 coronas suecas, más otras 500 coronas suecas como ayuda de viaje, a percibir del Instituto sueco de Relaciones Culturales.

Los solicitantes deben tener, al menos, cursado un año en una Universidad o Escuela especial española, y deben acompañar a la instancia —en impreso especial que se facilita en la Dirección General de Relaciones Culturales— el expediente académico con mención de las calificaciones obtenidas y los correspondientes certificados de los méritos que aleguen.

Las solicitudes han de presentarse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz, y su plazo de admisión terminará el día 10 de abril de 1959, a las doce horas.

Madrid, 12 de marzo de 1959.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

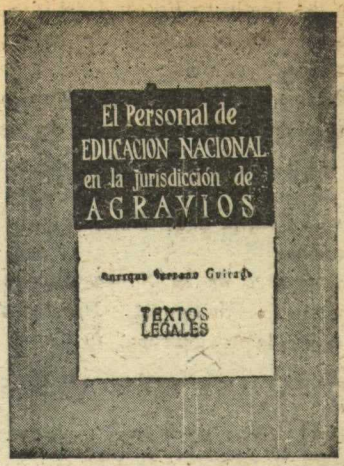
Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



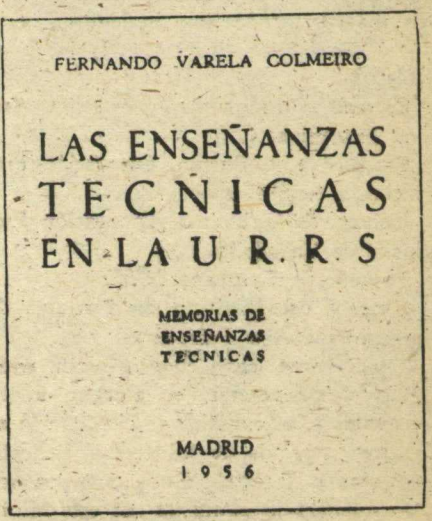
ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*



Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 16 de abril de 1959 — Núm. 31

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslado del Magisterio Nacional 885

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el número 37 de la convocatoria del concurso general de traslado del Magisterio Nacional, de fecha 28 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del citado concurso general de traslado, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir.

Las vacantes a proveer en este concurso podrán ser alteradas por la adjudicación de destinos a los maestros a quienes se refiere la Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero último (*B. O. del E.* del 28 de marzo), como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del día 31).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la clase de *Escuela* o número de vacantes.

VACANTES PARA MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Alaiza, Iruraiz, 81; Mixta.
Albéniz, Aspárrena, 165; Mixta.
Añes, Ayala, 66; Mixta.
Apellániz, Maestu, 258; Unitaria.
Arlucea, ídem, 109; Mixta.
Arróyabe, Arrazua-Ubarrundia, 102; Mixta.
Atauri, Maestu, 126; Mixta.
Berganzo, Zambrana, 167; Mixta.
Ciriano, Arrazua-Ubarrundia, 15; Mixta.
Elguea, Barrundia, 63; Mixta.
Gobeo, Vitoria, 126; Mixta.
Guereña, Foronda, 61; Mixta.
Guereñu, Iruraiz, 115; Mixta.
Hermua, Barrundia, 70; Mixta.
Hijona, Elburgo, 87; Mixta.
Labraza, ídem, 217; Unitaria.
Laguardia, ídem, 2.019; Sección Graduada.
Lanciego, ídem, 775; Unitaria número 2.
Luzuriaga, San Millán, 102; Mixta.
Marieta, Barrundia, 91; Mixta.
Mendijur, Barrundia, 110; Mixta.
Munaín, San Millán, 87; Mixta.
Ocio, Zambrana, 145; Mixta.
Retes de Tudela, Arceniega, 61; Mixta.
Santurde, Berantevilla, 83; Mixta.
Ullivarri de los Olleros, Vitoria, 96; Mixta.
Uribarri, Aramayona, 152; Mixta.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Villabuena, ídem, 462; Unitaria.
Virgalamayor, Maestu, 83; Mixta.
Zárate, Zuya, 114; Mixta.

Turno voluntario

Ilarduya, Aspárrena, 146; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Abejuela (La), Letur, 670; Mixta.
Abengibre, ídem, 1.286; Unitaria.
Agramón, Hellín, 2.552; Sección Graduada «San Joaquín».
Agramón, Hellín, 2.552; Sección Graduada «San Joaquín».
Alatoz, ídem, 1.610; Unitaria número 2.
Albatana, ídem, 1.401; Unitaria número 2.
Alejos (Los), Molinicos, 265; Mixta.
Alpera, ídem, 3.309; Unitaria número 1.
Anorias, Petrola, 515; Unitaria.
Arroyomorote, Yeste; Mixta.
Barrax, ídem, 2.921; Sección Graduada.
Beg, Nerpio, 169; Mixta.
Bonete, ídem, 2.144; Unitaria número 2.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Graduada.
Burrueco (El), Peñascosa, 194; Mixta.
Campillo de las Doblas, Albacete, 386; Mixta.
Canaleja, Alcaraz, 339; Mixta.
Canto Blanco, Balsa de Ves, 182; Mixta.
Cañadas de Haches de Arriba, Bogarra, 203; Mixta.
Cañada de Morote, Molinicos, 267; Mixta.
Casa Noguera, Riopar, 283; Mixta.
Casas del Cerro, Alcalá del Jucar, 647; Unitaria.
Casas de Haches, Bogarra, 122; Mixta.
Casas de Juan Núñez, ídem, 2.175; Unitaria número 2.
Casillas de Marín de Abajo, Higueruela, 168; Mixta.
Caudete, ídem, 7.985; Sección Graduada.
Cerrolobo, Albacete, 321; Mixta.
Collado (Los), Molinicos, 200; Mixta.
Cortijada del Río Casas, Villapalacios; Mixta.
Cortijo de Pedro Andrés, Nerpio, 701; Mixta.
Cubas, Jorquera, 368; Mixta.
Chinchilla, ídem, 3.231; Sección Graduada.
Chorretites, Nerpio, 184; Mixta.
Chospes (Los), Robledo, 744; Mixta.
Dehesa (La), Ayna, 255; Mixta.
Dehesa del Val, Bogarra, 313; Mixta.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Fábricas de San Juan, Riopar, 1.178; Unitaria número 2.
Ferez, ídem, 1.381; Unitaria número 1.
Fontanal de las Viñas, Peñas de San Pedro, 284; Mixta.
Fuente del Pino, Alcadozo, 161; Mixta.
Gila (La), Alcalá del Júcar, 320; Mixta.
Gineta (La), ídem. 4.282; Sección Graduada.
Gontar, Yeste, 869; Unitaria.
Griego (El), Ayna, 66; Mixta.
Hellín, ídem, 14.341; Cuatro vacantes.
Hijar de Alcadima, Lietor, 191; Mixta.
Hoz (La), Alcaraz, 186; Mixta.
Huebras, Nerpio; Mixta.
Isso, Hellín, 4.086; Unitaria «Santiago Apóstol».
Jartos (Los), Nerpio; Mixta.
Jutia, Nerpio, 328; Mixta.
Lietor, ídem, 2.658; Unitaria número 1.
Mahora, ídem, 2.511; Sección Graduada.
Marimínguez Alcalá del Júcar, 52; Mixta.
Mesones, Molinicos, 278; Mixta.
Mesta (La), Alcaraz, 213; Mixta.
Minas, Hellín, 2.052; Sección Graduada «18 de julio».
Minateda, Hellín, 766; Unitaria.
Mohedas, Bogarra, 196; Mixta.
Montalvos, ídem, 526; Unitaria.
Montealegre, ídem, 3.385; Unitaria.
Morcillar (El), Molinicos, 105; Mixta.
Nava de Arriba, Pozohondo, 693; Unitaria.
Nerpio, ídem, 1.407; Unitaria.
Noguera-Navazuela, Ayna, 128; Mixta.
Ojuelo (El), Salobre, 92; Mixta.
Olmos (Los), Socovos, 446; Mixta.
Ontur, ídem, 3.597; Unitaria número 2.
Pantano Talave, Lietor, 98; Mixta.
Pared (La), Balsa de Ves, 259; Mixta.
Pesebre, Peñascosa, 262; Mixta.
Potiche, Bogarra, 150; Mixta.
Pozo Cañada, Albacete, 3.150; Unitaria.
Puente de Torres, Valdeganga, 270; Mixta.
Puerto del Pino, Elche de la Sierra, 272; Mixta.
Rambla (La), Peñas de San Pedro, 122; Mixta.
Reolid, Salobre, 895; Unitaria número 1.
Resinera (La), Villaverde; Mixta.
Río Moral, Nerpio; Mixta.
Royo-Odrea, Ayna, 611; Unitaria.
Serradiel, Casas Ibáñez, 114; Mixta
Solanilla, Alcaraz, 425; Mixta.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Tazona Socovos, 606; Mixta.
Tinajeros, Albacete, 558; Mixta.
Tobarra, ídem, 8.243; Sección Graduada «Luis Vives».
Tobarra, ídem, 8.243; Sección Graduada «Luis Vives».
Tolosa, Alcalá del Júcar, 389; Mixta.
Torrepedro, Molinicos, 328; Mixta.
Turrilla, Nerpio; Mixta.
Vegallera, Molinicos, 729; Unitaria.
Vicorto, Elche de la Sierra, 497; Mixta.
Villa de Ves, ídem, 754; Unitaria.
Villar (El), Chinchilla, 1.324; Unitaria.
Villar de Ves, Villa de Ves, 246; Mixta.
Villares, Elche de la Sierra, 480; Mixta.
Villarrobledo, ídem, 20.405; Tres vacantes.
Viso (El), Balsa de Ves; 269; Mixta.
Yeste, ídem; 2.081; Unitaria número 1.
Yunquera (La), Lezuza, 374; Mixta.
Zulema, Alcalá del Júcar, 251; Mixta.

Turno voluntario

Agramón, Hellín, 2.552; Sección Graduada «San Joaquín».
Albacete, ídem, 55.741; Una vacante
Ayna, ídem, 1.850; Unitaria número 1.
Barrax, ídem, 2.921; Sección Graduada.
Campillo del Hambre, Pozo-Hondo, 319; Mixta.
Cancarix, Hellín, 699; Unitaria.
Casas de Ves, ídem, 2.073; Unitaria número 1.
Cuartico (El), LaHerrera, 160; Mixta.
Ferez, ídem, 1.381; Unitaria número 2.
Hellín, ídem, 14.341; Cuatro vacantes.
Herrería (La), Alcadozo, 256; Mixta.
Minas, Hellín, 2.052; Sección Graduada «18 de julio».
Povedilla, ídem, 1.426; Sección Graduada.
Robledo, ídem, 989; Unitaria.

Salobre, ídem, 1.112; Unitaria número 1.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Tobarra, ídem, 8.243; Sección Graduada «Luis Vives».
Villarrobledo, ídem, 20.405; Tres vacantes.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Almoradí, ídem, 3.998; Sección Graduada.
Almudaina, ídem, 327; Unitaria.
Altea, ídem, 3.918; Sección Graduada «Francisco Franco».
Benasau, ídem, 393; Unitaria.
Benejúzar, ídem, 3.555; Sección Graduada.
Benichembla, ídem, 706; Unitaria.
Benidorm, ídem, 2.002; Unitaria número 3.
Benisili, Vall de Gallinera, 149; Mixta.
Bolulla, ídem, 616; Unitaria.
Calpe, ídem, 1.600; Unitaria.
Campo (El), Guardamar del Segura; Mixta.
Cañada, ídem, 1.070; Unitaria.
Confrides, ídem, 565; Unitaria.
Derramador Bajo, Monóvar, 66; Mixta.
Elda, ídem, 18.963; Una vacante.
Falcones Romana, Monóvar, 198; Unitaria.
Fleix, Vall de Laguart, 308; Mixta.
Gata de Gorgos, ídem, 4.344; Unitaria número 4.
Horna (La), Novelda, 170; Mixta.
Jávea, ídem, 4.780; Sección Graduada.
Jubalcoy, Elche, 485; Mixta.
Marina (La), Elche, 1.122; Unitaria.
Media Legua, Orihuela, 743; Unitaria.
Ondara, ídem, 2.951; Unitaria número 1.
Onil, ídem, 2.644; Sección Graduada.
Pinoso, ídem, 3.943; Unitaria número 3.
Portichol (El), Jávea, 145; Mixta.
Rojales, ídem, 3.441; Sección Graduada.
Saladar (El), Almoradí, 329; Mixta.
Santa Pola, ídem, 5.500; Unitaria número 1.
Sella, ídem, 1.468; Unitaria número 1.
Senija, ílem, 617; Unitaria.
Torrelamata, Torrevieja, 251; Unitaria.
Villajoyosa, ídem, 6.963; Unitaria número 1.
Villena, ídem, 15.687; Una vacante.

Turno voluntario

Lleus, Benisa, 98; Mixta.
Vergel, ídem, 2.424; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Abejuela, Huercal Overa, 572; Mixta.
Alquería (La), Adra, 392; Unitaria.
Beires, ídem, 544; Unitaria.
Cantal, Chirivel, 61; Mixta.
Casablanca, Félix, 72; Mixta.
Clementes, Adra, 129; Mixta.
Cuevas de Ambrosio, Vélez Blanco, 160; Mixta.
Chuche (El), Benahadux, 341; Unitaria.
Estación, Purchena; Mixta.
Fonte, Sorbas, 106; Mixta.
García Bajo, Sorbas, 56; Mixta.
Garrucha, ídem, 3.532; Sección Graduada.
Guazamara, Cuevas del Almanzora, 307; Unitaria.
Higueral, Tijola, 556; Mixta.
Hortichuelas, Nijar, 382; Mixta.
Huelago, Serón; Unitaria.
Llanos (Los), Antas, 826; Mixta.
Mayordomo, Sorbas, 83; Mixta.
Nudos (Los), Tabernas, 145; Mixta.
Olula del Río, ídem, 1.601; Sección Graduada.
Piedras Blancas, Escullar; Mixta.
Roquetas, ídem, 1.910; Unitaria número 3.
Saltador, Huercal Overa, 620; Unitaria.
Suflí, ídem, 616; Unitaria número 2.
Tarambana, Dalias, 367; Mixta.
Vera, ídem, 4.688; Unitaria número 5.

Turno voluntario

Alcudia, ídem, 576; Unitaria.
Arroyo Aceituno, Arboleas, 619; Unitaria.
Aulago, Gergal, 492; Unitaria.
Higuerales, Arboleas, 105; Mixta.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adrada (La), ídem, 1.958; Sección Graduada.
Alamedilla del Berrocal, ídem, 337; Unitaria.
Aldehuela (La), ídem, 546; Unitaria.
Avila, ídem, 21.177; Una vacante.
Barquillo (El), Losar del Barco, 150; Mixta.
Barraco (El), ídem, 2.388; Sección Graduada.
Becedas, ídem, 1.232; Sección Graduada.
Blascomillán, ídem, 762; Unitaria número 2.
Burgohondo, ídem, 1.586; Sección Graduada.
Cabezas del Villar, ídem, 1.585; Unitaria número 2.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Graduada.
Cardedal, Lastra del Cano, 130; Mixta.
Casillas de Chicapierna, Becedillas, 207; Mixta.
Cebreros, ídem, 4.231; Sección Graduada.
Chilla, Candeleda; Mixta.
Fresno (El), ídem, 575; Unitaria.
Herradón de Pinares, ídem, 589; Unitaria.
Lagunilla (La), Candeleda; Mixta.
Losar del Barco, ídem, 383; Unitaria.
Llanos de Tormes, ídem, 342; Unitaria.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.710; Unitaria número 2.
Martínez, ídem, 1.053; Unitaria número 2.
Mirueña, ídem, 835; Unitaria número 1.
Muñogalindo, ídem, 592; Unitaria.
Muñogrande, ídem, 276; Mixta.
Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 3.
Navalonguilla, ídem, 903; Unitaria.
Navas del Marqués, ídem, 3.677; Sección Graduada.
Navatalgordo, ídem, 918; Unitaria número 1.
Papatrigo, ídem, 716; Unitaria número 1.
Puerto-Castilla, ídem, 663; Unitaria.
Raso (El), Candeleda, 633; Mixta.
Rinconada, Muñico, 149; Mixta.
San Lorenzo de Tormes, ídem, 259; Mixta.
San Martín de la Vega del Alberche, ídem, 771; Mixta.
Santa Cruz del Valle, ídem, 1.091; Unitaria número 1.
Santa María del Berrocal, ídem, 1.415; Unitaria número 3.

Santo Tomé de Zabarcos, ídem, 369; Unitaria.
Tornadizos de Avila, ídem, 685; Mixta.
Tórtoles, ídem, 615; Unitaria.
Velayos, ídem, 787; Unitaria número 2.
Villaflor, ídem, 496; Unitaria.

Turno voluntario

Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.711; Unitaria número 2.
Santa Cruz del Valle, ídem, 1.091; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Acedera, ídem, 417, Unitaria.
Alburquerque, ídem, 9.756; Sección Graduada.
Badajoz, ídem, 30.085; Una vacante.
Calera de León, ídem, 2.411; Unitaria número 2.
Calzadilla de los Barros, ídem, 1.539; Unitaria número 3.
Campomanes, Trujillanos; Mixta.
Casas de Don Pedro, ídem, 3.951; Unitaria número 1.
Castilblanco, ídem, 3.325; Unitaria número 2.
Cordovilla de Lácara, ídem, 2.141; Unitaria número 3.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 3.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria, número 2.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.553; Unitaria número 1.
Feria, ídem, 4.364; Unitaria número 1.
Granja de Torrehermosa, ídem, 7.836; Sección Graduada.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Unitaria número 2.
Higuera la Real, ídem, 5.908; Unitaria número 5.
Llera, ídem, 2.347; Unitaria número 2.
Mérida, ídem, 20.317; Una vacante.
Monterrubio de la Serena, ídem, 5.936; Sec. Graduada núm. 2.
Morera (La), ídem, 1.116; Unitaria número 2.
Nava de Santiago (La), ídem, 1.783; Unitaria número 3.
Oliva de Mérida, ídem, 3.100; Unitaria número 1.
Orellana la Sierra, ídem, 1.383; Unitaria.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Sección Graduda número 1.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Sección Graduda número 1.
Parra (La), ídem, 1.954; Unitaria número 1.
Peloche, Herrera del Duque, 702; Unitaria.
Peñalsordo, ídem, 4.518; Unitaria número 2.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Unitaria número 1.
Salvaleón, ídem, 4.399; Unitaria número 1.
San Pedro de Mérida, ídem, 1.029; Unitaria número 2.
Santa María la Nava, Montemolín, 925; Unitaria.
Siruela, ídem, 5.454; Unitaria número 4.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 3.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Sección Graduada número 1.
Villagarcía de la Torre, ídem, 3.544; Unitaria.
Villalba de los Barros, ídem, 3.330; Sección Graduada número 1.
Zarza de Alange, ídem, 5.018; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Castilblanco, ídem, 3.325; Unitaria número 3.
Castuera, ídem, 10.070; Una vacante.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 4.
Feria, ídem, 4.364; Unitaria número 3.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Sección Graduada número 1.
Valle de Santa Ana, ídem, 2.044; Unitaria número 1.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Fornalutx, ídem, 619; Unitaria.
Jornets, Sancellas, 141; Mixta.
Mahón, ídem, 14.237; Una vacante.
Orient, Buñola, 80; Mixta.
San Juan Bautista, ídem, 1.271; Unitaria.
San Mateo, San Antonio Abad, 1.054; Unitaria número 1.
Sóller, ídem, 6.817; Sección Graduada.
Son Negre, Felanitx, 385; Mixta.
Trebeluger, Villacarlos, 312; Mixta.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Argensola, ídem, 221; Unitaria.
Badalona, ídem, 40.983; Una vacante.
Barcelona, ídem, 1.278.999; Cuatro vacantes.
Berga, ídem, 6.810; Sección Graduada.
Bergus, Cardona, 136; Mixta.
Calonge de Segarra, ídem, 104; Mixta.
Ca'n Gras (Cases Noves), Piérola, 94; Mixta.
Canovellas, ídem, 142; Unitaria.
Castellet, Castellet y Gornal, 127; Mixta.
Castellfullit del Boix, ídem, 440; Unitaria.
Castellnou de Bages, ídem, 115; Mixta.
Castellví de Rosanes, ídem, 237; Mixta.
Clariana, Argensola, 110; Mixta.
Cint (El), Espunyola, 113; Mixta.
Els Casots, Subirats, 147; Unitaria.
Espelet (El), Odena, 170; Mixta.
Esplugas de Llobregat, ídem, 2.289; Sección Graduada.
Estany, ídem, 506; Unitaria.
Fontrubí, ídem, 253; Mixta.
Garraf, Sitges, 478; Mixta.
Gisclareny, ídem, 136; Mixta.
Grauges, Aviá, 247; Mixta.
Guardiola, Fontrubí, 389; Unitaria.
Gurri (El), Taradell, 207; Mixta.
Horta de Aviñó, Avinyo, 316; Mixta.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Llusá, ídem, 382; Mixta.
Monistrol de Montserrat, ídem, 2.403; Unitaria número 1.
Monter, Montanyola, 115; Mixta.
Montornés, ídem, 880; Unitaria.
Nou (La), ídem, 276; Mixta.
Olost, ídem, 867; Unitaria.
Oristá, ídem, 599; Unitaria.
Orpí, ídem, 69; Mixta.
Pobla de Claramunt, ídem, 913; Sección Graduada.
Puigreig, ídem, 2.203; Sección Graduada.
Roda de Ter, ídem, 3.068; Sección Graduada.
Sallent, ídem, 7.019; Sección Graduada.
San Acisclo de Vallalta, ídem, 303; Unitaria.
San Celoni, ídem, 4.224; Sección Graduada.
San Clemente de Llobregat, ídem, 985; Unitaria.
San Ginés, Palafolls, 227; Mixta.
San Juan de Vilasar, ídem, 3.449; Unitaria.
San Julián de Sasorba, Gurb, 176; Mixta.
San Justo Desvern, ídem, 2.303; Sección Graduada.
San Mateo de Bagés, ídem, 233 Unitaria.
San Pedro de Riudevitlles, ídem, 1.560; Unitaria.
San Quirico de Tarrasa, ídem, 1.187; Unitaria.

Santa Creu de Jutglar, Olost, 263; Mixta.
Suria, ídem, 4.158; Sección Graduada.
Tabernolas, ídem, 293; Mixta.
Tarrasa, ídem, 54.959; Dos vacantes.
Vallgorguina, ídem, 252; Unitaria.
Vilalleons, San Julián de Vilatorta, 226; Mixta.
Viñolas, Masías de Voltregá, 358; Unitaria.
Viver, Viver y Serrateix, 241; Mixta.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.278.999 Cuatro vacantes.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Dos vacantes.
Salavinera, ídem, 178; Mixta.
Sallent, ídem, 7.019; Sección Graduada.
San Cugat del Vallés, ídem, 5.535; Sección Graduada.
Tarrasa, ídem, 54.959; Dos vacantes.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Aranda de Duero, ídem, 9.345 Sección Graduada.
Arlanzón, ídem, 488; Unitaria.
Baños de Valdearados, ídem, 1.244; Unitaria.
Barrio de San Juan, Los Ausines, 84; Mixta.
Barrio Solano, Las Hormazas, 76; Mixta.
Barrio de Villimar, Burgos, 459; Unitaria.
Barrios de Colina, ídem, 220; Unitaria.
Barrios de Villadiego, ídem, 176; Mixta.
Bisjueces, Villarcayo, 263; Unitaria.
Cardeñadijo, ídem, 659; Unitaria.
Castrobarto, Junta de Traslaloma, 345; Mixta.
Cayuela, ídem, 161; Mixta.
Citores del Páramo, Castrojeriz, 153; Mixta.
Escuderos de Valdelucio, Valle de Valdelucio, 100; Mixta.
Fuentecén, ídem, 1.404; Unitaria.
Fuenteurbel del Tozo, La Piedra, 157; Mixta.
Gayangos, Merindad de Montija, 243; Unitaria.
Hontoria de la Cantera, ídem, 383; Unitaria.
Horra (La), ídem, 1.408; Unitaria.
Madrigal del Monte, ídem, 355; Unitaria.
Manciles, ídem, 161; Mixta.
Medina de Pomar, ídem, 1.784; Sección Graduada.
Montorio, ídem, 393; Unitaria.
Nuez de Abajo (La), ídem, 193; Mixta.
Palacios de la Sierra, ídem, 1.324; Unitaria.
Palazuelos de la Sierra, ídem, 313; Mixta.
Puentedura, ídem, 395; Unitaria.
Puras de Villafranca, ídem, 152; Mixta.
Quintana Martín Galíndez, Valle de Tobalina, 523; Unitaria.
Quintanadueñas, ídem, 434; Unitaria.
Quintanaopio, Aguas Cándidas, 136; Mixta.
Quintanilla Escalada, Escalada, 119; Mixta.
Quintanilla San García, ídem, 530; Unitaria.
Quintanilla Vivar, ídem, 286; Mixta.
Rebolledillo de la Orden, Cueva de Amaya, 151; Mixta.
Regumiel de la Sierra, ídem, 530; Unitaria.
Reinosa de Bureba, ídem, 169; Mixta.
Retuerta, ídem, 247; Unitaria.
Revillarruz, ídem, 277; Mixta.
Riva (La), Junta de la Cerca, 66; Mixta.
Rupelo, Villaespasa, 150; Mixta.
San Martín de Río Ubierna, Ubierna, 60; Mixta.
San Pantaleón del Páramo, Quintanilla Pedro Abarca, 86; Mixta.
Santa Cruz de Juarros, ídem, 403; Unitaria.
Santa María Ribarredonda, ídem, 585; Unitaria.
Sotillo de Rioja, Redecilla del Camino, 169; Mixta.
Tamiño, Robredo Temiño, 227; Mixta.
Tobes y Rahedo, ídem, 214; Mixta.
Tremellos (Los), ídem, 219; Unitaria.
Urrez, ídem, 305; Unitaria.
Viloria de Rioja, ídem, 242; Mixta.
Villafruela, ídem, 1.067; Unitaria.
Villázara, Merindad de Montija, 172; Unitaria.
Villalbilla de Villadiego, ídem, 213; Mixta.
Villaldemiro, ídem, 217; Unitaria.
Villamartín de Villardiego, ídem, 296; Mixta.
Villanueva Carrales, Alfoz de Bricia, 56; Mixta.
Villarcayo, ídem, 1.402; Sección Graduada.
Villariezo, ídem, 241; Mixta.
Villegas, ídem, 392; Unitaria.
Villoviado, Lerma, 68; Mixta.
Yudego, Yudego y Villandiego, 475; Unitaria.
Zalduendo, ídem, 171; Mixta.

Turno voluntario

Arauzo de Salce, ídem, 401; Unitaria
Castrillo de Rucios, Gredilla la Polera, 93; Mixta.
Cogullos, Merindad de Sotoscueva, 64; Mixta.
Cuzcurrita de Juarros, Cueva de Juarros, 133; Mixta.
Dordóniz, Condado de Treviño, 44; Mixta.
Pariza, Condado de Treviño, 181; Mixta.
Quintanilla Monte en Juarros, Villaescusa la Sombría, 56; Mixta.
Revenga, Villaverde del Monte, 244; Mixta.
Turrientes, Cerratón de Juarros, 97; Mixta.
Villela, Rebolledo de la Torre, 202; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Ahigal, ídem, 2.359; Unitaria número 1.
Alcuescar, ídem, 4.205; Sección Graduada.
Aldea-Moret, Cáceres, 3.007; Unitaria número 2.
Alía, ídem, 5.494; Unitaria número 1.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Una vacante.
Baños de Montemayor, ídem, 1.544; Sección Graduada.
Barrado, ídem, 915; Unitaria número 2.
Bronco (El), Santa Cruz de Paniagua, 76; Mixta.
Cabezabellosa, ídem, 1.367; Unitaria número 2.
Carbajo, ídem, 626; Unitaria.
Carrascalejo, ídem, 1.469; Unitaria.
Casar de Cáceres, ídem, 5.213; Mixta «La Perala».
Casas del Castañar, ídem, 1.364; Unitaria número 2.
Casas de Millán, ídem, 1.839; Unitaria número 3.
Casas de Miravete, ídem, 858; Unitaria.
Casas del Monte, ídem, 1.203; Mixta «Estación».
Coria, ídem, 5.211; Mixta «La Pulgosa».
Galisteo, ídem, 1.387; Unitaria número 2.
Garciaz, ídem, 2.517; Unitaria número 2.
Garganta (La), ídem, 1.568; Unitaria número 2.
Garrovillas, ídem, 6.501; Mixta «Río Tajo».
Herrera de Alcántara, ídem, 1.361; Unitaria número 2.
Hinojal, ídem, 2.774; Unitaria número 3.
Jaraíz de la Vera, ídem, 6.607; Unitaria «La Bobadilla».
Jarandilla, ídem, 3.333; Unitaria «Vega de Cincho».
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Unitaria «La Bazagona».
Miajadas, ídem, 9.203; Unitaria «Las Canchales».
Mohedas de Granadilla, ídem, 1.137; Unitaria número 2.
Navas del Madroño, ídem, 3.293; Sección Graduada.

Navatrasierra, Villar del Pedroso, 598; Unitaria.
Rebollar, ídem, 424; Unitaria.
Riolobos, ídem, 1.759; Unitaria número 2.
Robledo (El), Losar de la Vera, 33; Unitaria.
Robledollano, ídem, 798; Unitaria.
Santiago de Carbajo, ídem, 2.407; Sección Graduada.
Saucedilla, ídem, 698; Unitaria número 1.
Serradilla, ídem, 4.738; Sección Graduada.
Serrejón, ídem, 1.358; Unitaria número 2.
Torre de Don Miguel, ídem, 1.626; Unitaria número 1.
Torremocha, ídem, 2.986; Unitaria número 4.
Torreorgaz, ídem, 2.242; Unitaria número 1.
Valdehúncar, ídem, 724; Unitaria.
Villamiel, ídem, 2.046; Unitaria número 2.
Villasbuenas de Gata, ídem, 1.016; Unitaria.

Turno voluntario

Alia, ídem, 5.494; Unitaria número 3.
Miajadas, ídem, 9.203; Unitaria número 2.
Santa Marta de Magasca, ídem, 1.269; Unitaria número 2.
Serradilla, ídem, 4.738; Sección Graduada.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Algodonales, ídem, 5.540; Unitaria número 2.
Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante.
Gastor (El), ídem, 2.232; Unitaria número 1.
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 2.
Jarda (La), Jerez de la Frontera, 176; Mixta.
Olvera, ídem, 8.341; Sección Graduada número 1.
Villamartín, ídem, 8.409; Sección Graduada número 1.
Zahara de la Sierra, ídem, 1.767; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Gastor (El), ídem, 2.232; Unitaria número 2.
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 3.
Rota, ídem, 9.780; Mixta «Peña del Aguila».

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Albocacer, ídem, 2.079; Sección Graduada.
Arañuel, ídem, 303; Unitaria.
Ares del Maestre, ídem, 540; Unitaria.
Barona (La), Vall D'Alba, 194; Unitaria.
Barracas, ídem, 576; Unitaria.
Castelnovo, ídem, 1.314; Sección Graduada.
Castillo de Villamalefa, ídem, 263; Unitaria.
Catí, ídem, 1.156; Unitaria número 2.
Caudiel, ídem, 1.352; Unitaria número 1.
Costur, ídem, 592; Unitaria.
En Ramona, Cuevas de Vinromá, 266; Mixta.
Font Catí, Catí, 59; Mixta.
Gátova, ídem, 1.277; Unitaria número 1.
Jérica, ídem, 2.457; Sección Graduada.
Masada (La), Villahermosa, 157; Mixta.
Masía Pedriza, Zucaina, 86; Mixta.
Matet, ídem, 469; Unitaria.
Miravet, Cabanes, 112; Mixta.
Molinar (El), El Toro, 58; Mixta.
Oropesa, ídem, 1.141; Unitaria número 1.
Peñagolosa, Vistabella, 103; Mixta.
Pina de Montalgrao, ídem, 542; Unitaria.
Pla de Sabater, Cilla, 351; Mixta.
Ribera (La), Cabanes, 344; Unitaria.
Rosildos, Sierra Engarcerán, 69; Unitaria.
San Pablo, Albocacer, 87; Mixta.
Santa Bárbara, Burriana, 1.448; Unitaria.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Sección Graduada.
Villahermosa del Río, ídem, 775; Unitaria.
Villanueva de Viver, ídem, 326; Unitaria.
Villarreal, ídem, 16.778; Una vacante
Villavieja, ídem, 2.772; Unitaria número 3.
Vistabella, ídem, 931; Unitaria.
Zorita, ídem, 630; Unitaria.
Zucaina, ídem, 593; Unitaria.

Turno voluntario

Cervera del Maestre, ídem, 1.828; Unitaria número 1.
Gátova, ídem, 1.217; Unitaria número 2.
Villarreal, ídem, 16.778; Una vacante.
Villavieja, ídem, 2.772; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar, ídem, 3.411; Sección Graduada número 1.
Alcubillas, ídem, 2.023; Sección Graduada.
Caracuel, ídem, 520; Unitaria número 1.
Carrión de Calatrava, ídem, 2.553; Sección Graduada núm. 1.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Sección Graduada núm. 1.
Cortijos (Los), ídem, 1.031; Unitaria número 2.
Cózar, ídem, 3.287; Sección Graduada.
Chillón, ídem, 4.693; Sección Graduada número 1.
Fuencaliente, ídem, 3.613; Sección Graduada.
Gargantiel, Almadenejos, 208; Mixta.
Granátula, ídem, 3.573; Unitaria número 2.
Huertas, Anchuras, 195; Mixta.
Labores (Las), ídem, 1.184; Unitaria número 2.
Moral de Calatrava, ídem, 8.068; Sección Graduada núm. 1.
Navalpino, ídem, 1.041; Unitaria número 2.
Pozuelos de Calatrava (Los), ídem, 1.335; Unitaria número 1.
Puebla de Don Rodrigo, ídem, 2.203; Unitaria número 3.
San Lorenzo de Calatrava, ídem, 1.128; Unitaria número 1.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Sección Graduada número 1.
Terrinches, ídem, 1.928; Sección Graduada número 1.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada.
Villamanrique, ídem, 3.562; Sección Graduada número 1.
Viso del Marqués, ídem, 5.945; Sección Graduada.

Turno Voluntario

San Benito, Almodóbar del Campo, 879; Unitaria número 1.
Tirteafuera, Almodóvar del Campo, 577; Mixta.
Villamanrique, ídem, 3.562; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de Consortes

Almodóvar del Río, ídem, 4.628; Unitaria número 2.
Añora, ídem, 3.348; Unitaria número 1.
Arrecife (El), La Carlota, 1.152; Unitaria.

Baena, ídem, 17.761; Una vacante.
Blázquez (Los), ídem, 1.873; Unitaria número 2.
Cardenchosa, Fuenteobejuna, 945; Unitaria.
Carpio (El), ídem, 5.437; Sec. Grad. «Ramón y Cajal».
Castellar (El), Priego, 612; Mixta.
Castil de Campos, Priego, 1.175; Unitaria.
Córdoba, ídem, 139.249; Una vacante.
Doña Mencía, ídem, 5.847; Unitaria número 2.
Estación (La), Luque, 274; Mixta.
Fuente Carreteros, Posada, 1.548; Unitaria.
Fuente Palmera, ídem, 1.970; Unitaria número 2.
Guijo (El), ídem, 1.164; Unitaria.
Jaramillo, Iznajar, 870; Unitaria.
Lucena, ídem, 24.866; Cinco vacantes.
Montalbán, ídem, 4.066; Unitaria número 1.
Montilla, ídem, 19.755; Una vacante.
Moriles (Los), ídem, 3.684; S. G. «García de Leoniz».
Palma del Río, ídem, 11.324; Una vacante.
Priego, ídem, 13.810; Una vacante.
Puerto Alegre, Puente Genil, 302; Mixta.
Torrecilla, Montoro, 188; Unitaria.
Venta del Charco, Cardeña, 590; Unitaria.
Victoria (La), ídem, 2.937; Unitaria número 2.
Villa del Río, ídem, 7.174; Unitaria número 2.
Villanueva del Duque, ídem, 3.906; Unitaria número 3.
Villanueva del Rey, ídem, 3.108; Sec. G. «José Antonio».
Villaralto, ídem, 3.788; Unitaria.

Turno Voluntario

Almodóvar del Río, ídem, 4.628; Unitaria.
Fuente Palmera, ídem, 1.970; Unitaria número 1.
Lucena, ídem, 24.866; Cinco vacantes.
Villa del Río, ídem, 7.174; Sec. G. «Poeta Nobleja».
Villanueva del Duque, ídem, 3.906; Unitaria número 2.
Villaralto, ídem, 3.788; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de Consortes

Añobres, Mugía, 114; Mixta.
Arca, Monfero; Mixta número 2.
Baltar, Mellid, 51; Mixta.
Balter, Curtis, 16; Mixta.
Boimil, Boimorto, 248; Mixta.
Bosende, Arzua, 134; Mixta.
Bugallido, Negreira, 68; Mixta.
Buján, Rois, 665; Unitaria.
Cabalar, Somozas, 62; Unitaria.
Cabañas, ídem, 749; Unitaria.
Calo, Vimianzo, 373; Mixta.
Cambre, ídem, 1.165; Unitaria.
Cando, Outes, 1.422; Mixta.
Castriz, Santa Comba, 185; Mixta.
Cebreiro, Pino, 482; Mixta.
Coiro (Gosende), Mazaricos, 102; Mixta.
Corcubión ídem, 1.213; Unitaria.
Chave, Lousame, 210; Mixta.
Donas, Boqueijón, 84; Mixta.
Eirón, Manzaricos, 425; Mixta.
Enquerentes, Touro, 157; Mixta.
Erviñou-Niveiro, Buján, 659; Mixta.
Ferreira, Coristanco, 292; Mixta.
Filgueiras, Capela, 37; Mixta.
Fojado, Curtis, 1.379; Mixta número 2.
Fosado, Ordenes; Mixta.
Frades, ídem, 308; Mixta.
Galteiros, Monfero; Unitaria.
Gonte y Campelo, Negreira; 307; Mixta.
Guimarans, Ames, 140; Unitaria.
Hombre, Puentedeume, 900; Mixta.
Javiña (Santa María de), Camariñas, 1.228; Unitaria núm. 1.
Lardeiros, Pino, 136; Mixta.
Lema, Carballo, 851; Mixta.
Loira, Valdoviño, 570; Unitaria.
Mezonzo, Vilasantar, 610; Mixta.
Negreira, ídem, 1.173; Unitaria.
Orvellino, Vimianzo, 155; Unitaria.
Pazos-Runes, Boiro, 63; Mixta.
Pino, ídem, 126; Mixta.
Puentes de García Rodríguez, ídem, 1.431; Sec. Graduada.
Quintana-Ozón, Mugía, 322; Unitaria.
Revoltiña-Soandres, Laracha, 1.917; Mixta.
Ribeira, ídem, 3.569; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Saconde, Zas, 55; Mixta.
San Julián de Sales, Vedra, 855; Unitaria.
San Pedro de Eume, Capela, 508; Mixta número 2.
San Pedro de Fiopans, La Baña, 385; Mixta.
Sujo, Mugía, 255; Mixta.
Toba, Cée, 728; Mixta.
Trajeito, Dodró, 88; Mixta.
Viceso, Brión, 690; Mixta.
Viladesuso-Piadela, Betanzos, 956; Mixta.
Viladonelle, Neda, 536; Mixta.
Villarrube, Valdoviño, 889; Mixta.
Visantoña, Mesía, 861; Mixta.

Turno voluntario

Caldebarcos, Carnota, 430; Mixta.
Campo, Arzúa, 307; Mixta.
Castelo-Ozón, Mugía, 157; Mixta.
Cepo-Cumbraos, Sobrado, 730; Mixta.
Meizoso-Régoa, Cedeira, 80; Mixta.
Ozón, Mugía, 1.583; Mixta.
Regüela, Cabañas, 309; Mixta.
Seavia, Coristanco, 106; Mixta.
Valencia, Coristanco, 128; Mixta.
Verdes, Coristanco, 178; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Buenache de Alarcón, ídem, 2.238; Unitaria número 3.
Cañada (La), Mira, 141; Mixta.
Cardenete, Cardenete, 1.781; Unitaria número 2.
Carrascosa de la Sierra, Carrascosa de la Sierra, 389; Unitaria.
Castillejo del Romeral, Castillejo del Romeral, 401; Unitaria.
Cólliga, Cólliga, 335; Unitaria.
Cuevas de Velasco, Cuevas de Velasco, 484; Unitaria.
Culebras, Culebras, 279; Mixta.
Hinojosos (Los), Los Hinojosos, 2.282; Sec. Graduada.
Hortizuela, Barbalimpia, 83; Mixta.
Leganiel, Leganiel, 1.169; Unitaria número 2.
Mesas (Las), Las Mesas, 2.857; Unitaria número 2.
Noheda, Sacedoncillo, 95; Mixta.
Olivares del Júcar, Olivares del Júcar, 1.679; Unitaria núm. 1.
Pedernoso (El), El Pedernoso, 1.835; Unitaria núm. 3.
Pinarejo, Pinarejo, 1.230; Unitaria.

Pozorrubio, Pozorrubio, 1.604; Unitaria núm. 1.
Pozoseco, ídem, 318; Mixta.
Puebla del Salvador, Puebla del Salvador, 769; Unitaria.
Ribagorda, Ribagorda, 451; Unitaria.
Salinas del Manzano, Salinas del Manzano, 478; Unitaria.
San Clemente, San Clemente, 5.715; Unitaria.
Talayuelas, Talayuelas, 1.199; Unitaria núm. 2.
Tribaldos, Tribaldos, 631; Unitaria.
Uña, Uña, 380; Unitaria.
Valdeolivas, Valdeolivas, 1.441; Unitaria núm. 2.
Valera de Arriba, Valera de Arriba, 1.467; Unitaria.
Valhermoso de la Fuente, Valhermoso de la Fuente, 433; Unitaria.
Villas Viejas, Huete, 79; Mixta.
Yémeda, Yémeda, 188; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Aja, Vilallovent, 123; Mixta.
All, Isobol, 131; Mixta.
Biert, Canet de Adri, 128; Mixta.
Bolvir, Bolvir, 166; Mixta.
Bordils, Bordils, 872; Unitaria núm. 2.
Garrigas, Garrigas, 234; Unitaria.
Garrigolas, Garrigolas, 44; Unitaria.
Llagostera, Llagostera, 2.298; Sec. Graduada.
Llofriu, Palafruguell, 318; Mixta.
Madremaña, Madremaña, 162; Unitaria.
Mata (La), Porqueras, 340; Mixta.
Maya de Moncal, Maya de Moncal, 64; Unitaria.
Pals, Pals, 934; Unitaria núm. 1.
Riudaura, Riudaura, 336; Unitaria.
San Andrés del Terri, San Andrés del Terri, 38; Unitaria.
San Bernabé de Tena, Parroquia de Ripoll, 173; Mixta.
San Esteban Llemana, Sant Aniol de Finestres, 436; Unitaria.
San Miguel de Pera, Oix, 101; Mixta.
Santa Pau, Santa Pau, 520; Unitaria.
Torrent, Torrent, 107; Mixta.
Tossa de Mar, Tossa de Mar, 1.116; Unitaria.
Ultramort, Ultramort, 272; Mixta.
Vilafreser, Vilademuls, 109; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Agustinos (Los), Güejar Sierra, 75; Mixta.
Albondón, Albondón, 1.027; Unitaria núm. 2.
Albuñuelos, Albuñuelos, 2.404; Sección Graduada.
Alfacar, Alfacar, 2.100; Unitaria núm. 1.
Alquería de Galera, Galera, 741; Unitaria.
Amarguilla, Cullar Baza, 332; Unitaria.
Arrayana, Gualchos; Mixta.
Barbacana, Torvizcón; Mixta.
Barranco Ferrer, Rubite, 181; Mixta.
Baul, Gor, 245; Mixta.
Baza, Baza, 14.880; Una vacante.
Benalúa de Guadix, Benalúa de Guadix, 4.016; Unitaria núm. 1.
Benamaurel, Benamaurel, 2.842; Unitaria núm. 4.
Calahonda, Motril, 1.192; Unitaria.
Cañadillas, Carataunas, 182; Mixta.
Castillejo (El), Almegíjar; Mixta.
Cebas, Castril, 1.043; Mixta.
Carro Cauro, Colomera; Mixta.
Cortijos de Torvizcón, Torvizcón; Mixta.
Cozvijar, Cozvijar, 831; Unitaria núm. 2.
Cucharetas (Las), Cortes de Baza, 646; Mixta.
Cullar Vega, Cullar Vega, 1.321; Unitaria núm. 1.
Cherín, Cherín, 670; Unitaria.
Domingo Pérez, Iznalloz, 1.311; Unitaria.
Escuzar, Escuzar, 1.612; Unitaria.
Esperanza (La), Loja, 651; Mixta.
Estación de Alamedilla, Alamedilla; Mixta.
Estación La Calahorra-Ferreira, La Calahorra, 82; Mixta.
Estación de Gorafe, Gorafe; Mixta.
Estación de Guadix, Guadix, 2.033; Unitaria núm. 2.
Fornes, Fornes, 1.097; Unitaria.
Fuentes de Cesna, Algarinejo, 1.945; Unitaria.
Garcías (Los), Castaras; Mixta.
Garnatilla, Motril, 412; Unitaria.
Gor, Gor, 1.885; Unitaria núm. 2.
Granada, Granada, 142.900; Una vacante.
Huélago, Huélago, 1.401; Unitaria núm. 2.
Huerta Real, Benamaurel; Unitaria.
Huétor Vega, Huétor Vega, 2.301; Unitaria núm. 1.
Jamula (La), Baza, 966; Mixta.
Lentejí, Lentejí, 568; Unitaria.
Lobras, Lobras, 327; Unitaria.
Llanos del Salar (Los), Salar, 384; Mixta.
Motril, Motril, 19.185; Una vacante.
Murchas, Murchas, 509; Unitaria.
Nules, Castaras, 418; Unitaria.
Olías, Alcázar y Fregenite, 128; Mixta.
Olivar (El), Freila, 262; Mixta.
Otura, Otura, 2.110; Unitaria núm 2.
Padul, Padul, 6.258; Unitaria núm. 1.
Piñar, Piñar, 1.689; Unitaria núm. 2.
Pocico (El), Dólar, 94; Mixta.
Prado Negro, Orgiva; Mixta.
Restabal, Restabal, 868; Unitaria.
Saltadero (El), Albuñol, 141; Mixta.
San Torcuato, Guadix, 187; Mixta.
Tocón de Quentar, Quentar, 312; Mixta.
Torre Guajar, Guadix; Mixta.
Trujillos, Trujillos, 322; Mixta.
Ventorros de San José, Loja; Mixta.

Turno voluntario

Granada, Granada, 142.900; Dos vacantes.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Albalate de Zorita, Albalate de Zorita; 1.429; Unitaria núm. 2.
Alcoroches, Alcoroches, 708; Unitaria.
Algar de Mesa, Algar de Mesa, 336; Unitaria.
Almadrones, Almadrones, 195; Unitaria.
Almoguera, Almoguera, 1.676; Mixta.
Alpedroches, Alpedroches, 294; Mixta.
Arbancón, Arbancón, 472; Unitaria.
Argecilla, Argecilla, 525; Unitaria.
Baides, Baides, 377; Unitaria.
Bochones, Atienza, 176; Mixta.
Buenafuente, Olmeda de Cobeta, 65; Mixta.
Bujalcayado, Riosalido, 95; Mixta.
Canredondo, Canredondo, 496; Unitaria.
Casa de Uceda, Casa de Uceda, 442; Unitaria.

Casas de San Galindo, Casas de San Galindo, 185; Mixta.
Casasana, Casasana, 377; Unitaria.
Castilmimbre, Castilmimbre, 289; Mixta.
Castilnuevo, Castilnuevo, 117; Mixta.
Cortes de Tajuña, Cortes de Tajuña, 209; Mixta.
Cubillas del Pinar, Guijosa, 54; Mixta.
Escariche, Escariche, 531; Unitaria.
Fontanar, Fontanar, 513; Unitaria.
Fraguas, Monasterio, 73; Mixta.
Gargoles de Abajo, Gargoles de Abajo, 595; Unitaria.
Huérmeces del Cerro, Huérmeces del Cerro, 257; Unitaria.
Inviernas (Las), Las Inviernas, 342; Unitaria.
Jirueque, Jirueque, 247; Mixta.
Lananueva, Laranueva, 201; Mixta.
Madrigal, Madrigal, 168; Mixta.
Mirabueno, Mirabueno, 386; Unitaria.
Navalpotro, Navalpotro, 188; Mixta.
Palmaces de Jadraque, Palmaces de Jadraque, 382; Unitaria.
Puebla de Vallés, Puebla de Vallés, 298; Unitaria.
Rebollosa de Hita, Rebollosa de Hita, 179; Mixta.
Renales, Renales, 302; Mixta.
Robledillo de Mohernando, Robledillo de Mohernando, 539; Unitaria.
Salmerón, Salmerón, 1.005; Unitaria.
Solanillos del Extremo, Solanillos del Extremo, 333; Unitaria.
Utande, Utande, 304; Unitaria.
Valdearenas, Valdearenas, 307; Unitaria.
Veguillas, Veguillas, 137; Mixta.
Villanueva de la Torre, Villanueva de la Torre, 205; Mixta.
Yebra, Yebra, 1.485; Unitaria núm. 2.

Turno voluntario

Canales de Molina, Canales de Molina, 220; Mixta.
Isabela (La), Sacedón, 206; Mixta.
Milmarcos, Milmarcos, 723; Unitaria.
Mochales, Mochales, 496; Unitaria.
Muduex, Muduex, 406; Unitaria.
Olmeda del Extremo, Olmeda del Extremo, 154; Mixta.
Pradilla, Pradosredondos, 163; Mixta.
Querencia, Querencia, 57; Mixta.
Teroleja, Terraza, 108; Mixta.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Alquiza, Alquiza, 495; Unitaria.
Arrate, Eibar, 426; Mixta.
Bolívar, Escoriaza, 267; Mixta.
Elgóibar, Elgóibar, 3.658; Sec. Graduada.
Elgueta, Elgueta, 460; Unitaria.
Erdoitza-Chillara, Regil. 175; Mixta.
Ergoyen, Oyarzun, 1.035; Mixta.
Herrera, San Sebastián, 4.358; Sec. G. «Romualdo de Toledo».
Ichaso, Ichaso, 411; Mixta «Alegría».
Jaizubía, Fuenterrabía, 544; Mixta.
Lasarte, Hernani, 1.487; Unitaria núm. 2.
Marín, Escoriaza, 160; Mixta.
San Gregorio, Ataun, 833; Mixta.
Telleriarte, Legazpia, 415; Unitaria.

Turno voluntario

Lezo, Lezo, 2.419; Mixta.
Villafranca de Oria, Villafranca de Oria, 4.853; Unitaria.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Alosno, Alosno, 2.617; Unitaria núm. 2.
Alquería (La), Huelva, 777; Unitaria.
Ayamonte, Ayamonte, 8.908; Unitaria núm. 2 «Barrio Federico Mayo».
Cabezas Rubias, Cabezas Rubias, 1.479; Unitaria.
Campillo (El), El Campillo, 2.457; Unitaria núm. 2.
Castañuelo, Aracena, 424; Mixta.
Corteconcepción, Corteconcepción, 745; Unitaria.
Cortegana, Cortegana, 5.099; Sec. Graduada.
Cortelazor, Cortelazor, 697; Unitaria.
Cumbres Mayores, Cumbres Mayores, 3.577; Sec. Graduada.
Cumbres de San Bartolomé, Cumbres de San Bartolomé, 1.273; Unitaria núm. 2.
Encinasola, Encinasola, 5.889; Unitaria núm. 2.
Isla Cristina, Isla Cristina, 8.276; Sec. Graduada.
Isla del Moral, Ayamonte, 794; Mixta.
Linares de la Sierra, Linares de la Sierra, 670; Unitaria.
Manzanilla, Manzanilla, 3.196; Unitaria núm. 3.
Montes de San Benito, El Cerro de Andévalo, 668; Mixta.
Palma del Condado (La), La Palma del Condado, 8.429; Sección Graduada.
Patras (El), Almonaster la Real, 376; Mixta.
Peñuela (La), Niebla, 146; Mixta.
Puebla de Guzmán, Puebla de Guzmán, 4.639; Sec. Graduada.
Redondela (La), Isla Cristina, 1.375; Unitaria núm. 2.
Valdelarco, Valdelarco, 731; Unitaria.
Valdezufre, Aracena, 285; Mixta.
Valverde del Camino, Valverde del Camino, 10.350; Una vacante.
Villablanca, Villablanca, 2.146; Unitaria núm. 2.
Zalamea la Real, Zalamea la Real, 3.653; Unitaria número 4.
Zufre, Zufre, 2.281; Unitaria núm. 3.

Turno voluntario

Ayamonte, Ayamonte, 8.908; Unit. núm. 1 Barrio «Federico Mayo».
Cerro de Andévalo (El), El Cerro de Andévalo, 3.334; Unitaria núm. 3.
Cortegana, Cortegana, 5.099; Sec. Graduada.
Cumbres Mayores, Cumbres Mayores, 3.577; Sec. Graduada.
Gibraleón, Gibraleón, 5.563; Sec. Graduada núm. 1.
Palma del Condado (La), La Palma del Condado, 8.429; Sección Graduada.
Puebla de Guzmán, Puebla de Guzmán, 4.639; Sec. Graduada.
Zalamea la Real, Zalamea la Real, 3.563; Unitaria núm. 2.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Albero Alto, Albero Alto, 244; Mixta.
Almunia de San Juan (La), La Almunia de San Juan, 1.095; Unitaria núm. 2.
Arguis, Arguis, 214; Mixta.
Arto, Orna, 49; Mixta.
Arro, Gerbe y Griebal, 84; Mixta.
Azpe, Secorun, 32; Mixta.
Benavente, Graus, 80; Mixta.
Berbegal, Berbegal, 907; Unitaria núm. 2.
Bibiles, Bonansa, 60; Mixta.
Botaya, Botaya, 131; Mixta.
Castejón de Arbanies, Arbanies, 89; Mixta.

Escalona, Puértolas, 106; Mixta.
Fiscal, Fiscal, 248; Unitaria.
Grañén, Grañén, 1.333; Unitaria núm. 1.
Hoz de Barbastro, Hoz de Barbastro, 245; Unitaria.
Jasa, Jasa, 245; Unitaria.
Lacuadrada, Torres de Alcanadre, 80; Mixta.
Larrés, Cartirana, 190; Mixta.
Lecina, Bárcabo, 152; Mixta.
Osso de Cinca, Osso de Cinca, 779; Unitaria.
Plano (El), Pueyo de Aragüás, 17; Mixta.
Pozán de Vero, Pozán de Vero, 637; Unitaria.
Puente de Montañana, Montañana, 282; Unitaria núm. 2.
Puente de Sabiñánigo, Sabiñánigo, 75; Mixta.
Roda de Isábena, Roda de Isábena, 152; Mixta.
Sangarrán, Sangarrán, 508; Unitaria.
Santa Eulalia la Mayor, Santa Eulalia la Mayor, 189; Mixta.
Serrate, Valle de Lierp, 36; Mixta.
Tierrantona, Morillo de Monclús, 276; Unitaria.
Tormillo (El), El Tormillo, 332; Unitaria.
Torrente de Cinca, Torrente de Cinca, 1.454; Unitaria núm. 2.
Used, Secorún, 59; Mixta.

Turno voluntario

Barbenuta, Barbenuta, 86; Mixta.
Laguarta, Secorún, 112; Mixta.
Lastanosa, Lastanosa, 263; Unitaria.
Santa Engracia de Jaca, Santa Engracia de Jaca, 306; Unitaria.
Soliveta, Monesma de Benabarre, 35; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Aldea de Hornos, Peal de Becerro, 1.260; Unitaria núm. 1.
Andújar, Andújar, 21.900; Una vacante.
Arjonilla, Arjonilla, 5.822; Sec. Graduada núm. 1.
Arquillos, Arquillos, 2.086; Sec. Graduada núm. 1.
Begijar, Begijar, 4.302; Sec. Graduada núm. 1.
Cabreras, Castillo de Locubín, 291; Mixta.
Campillo de Arenas, Campillo de Arenas, 3.360; Sec. G. núm. 1.
Capellanías de Andújar (Las), Andújar; Mixta.
Castellar de Santisteban, Castellar de Santisteban, 3.391; Unitaria núm. 2.
Castillo de Locubín, Castillo de Locubín, 5.417; Unitaria núm. 5.
Cazalilla, Cazalilla, 1.939; Unitaria núm. 1.
Higuera de Arjona, Higuera de Arjona, 4.009; Unitaria núm. 3.
Linares, Linares, 44.093; Una vacante.
Mancha Real, Mancha Real, 9.284; Sec. Graduada núm. 4.
Marmolejo, Marmolejo, 6.801; Sec. Graduada núm. 1.
Mures, Alcalá la Real, 1.838; Unitaria.
Naquer, Linares, 320; Mixta.
Navas de San Juan, Navas de San Juan, 7.175; Sec. G. núm. 1.
Peal de Becerro, Peal de Becerro, 5.608; Unitaria núm. 2.
Pozo Alcón, Pozo Alcón, 6.309; Sec. Graduada núm. 1.
Puente de la Sierra, Jaén, 453; Unitaria.
Quesada, Quesada, 7.609; Unitaria núm. 1.
Quesada, Quesada, 7.609; Unitaria núm. 9.
Ribera (La), Fuensanta de Martos; Unitaria.
Sabiote, Sabiote, 7.095; Sec. Graduada núm. 1.
Santisteban del Puérto, Santisteban del Puerto, 6.248; Unitaria núm. 5.
Santo Tomé, Santo Tomé, 2.842; Unitaria núm. 2.
Siles, Siles, 3.641; Sec. Graduada núm. 1.
Solera, Solera, 1.281; Unitaria.
Ubeda, Ubeda, 28.611; Una vacante.
Villanueva del Arzobispo, Villanueva del Arzobispo, 9.712; Unitaria núm. 2.
Villares (Los), Los Villares, 4.052; Sec. Graduada núm. 1.

Turno voluntario

Cañada Morales, Hornos de Segura, 256; Mixta.
Linares, Linares, 44.093; Dos vacantes.
Marmolejo, Marmolejo, 6.801; Sec. Graduada núm. 1.
Noguerones (Los), Alcaudete, 2.287; Unitaria núm. 1.
Porcuna, Porcuna, 11.554; Una vacante.
Quesada, Quesada, 7.609; Unitaria núm. 3.
Ubeda, Ubeda, 28.611; Una vacante.
Villares (Los), Los Villares, 4.052; Sec. Graduada núm. 1.
Zozueca, Guarromán, 339; Mixta.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Alcedo de Alba, La Robla, 713; Mixta.
Alcuetas, Villabraz, 167; Mixta.
Aldea de la Valdoncina, Valverde, 146; Mixta.
Altobar de la Encomienda, Pozuelo del Páramo, 549; Unitaria.
Ambasmesta, Vega de Valcarce, 203; Mixta.
Antoñán del Valle, Benavides, 818; Unitaria núm. 2.
Banuncias, Chozas de Abajo, 489; Unitaria.
Barrios de Gordón, La Pola de Gordón, 351; Unitaria.
Buiza, La Pola de Gordón, 333; Unitaria.
Bustillo del Páramo, Bustillo del Páramo, 671; Unitaria.
Cabreros del Río, Cabreros del Río, 778; Unitaria.
Caldas de Luna, Láncara, 165; Mixta.
Calzada del Coto, Calzada del Coto, 614; Unitaria.
Calzada de la Valderia, Castrocalbón, 258; Unitaria.
Campelo, Arganza, 86; Mixta.
Campo y Santibáñez, Cuadros, 682; Unitaria.
Carbajal de la Legua, Sariegos, 426; Mixta.
Castrillo de Cepeda, Villamejil, 307; Unitaria.
Castrillo de las Piedras, Valderrey, 338; Unitaria.
Cegoñal, Valderrueda, 205; Mixta.
Cembranos, Chozas de Abajo, 349; Unitaria.
Cimanes de la Vega, Cimanes de la Vega, 786; Unitaria núm. 1.
Coladilla, Vegacervera, 225; Unitaria.
Cortiguera, Cabañas Raras, 275; Mixta.
Cuatro Vientos (barrio), Ponferrada, 193; Unitaria.
Devesa de Boñar (La), Vegaquemada, 272; Unitaria.
Faba (La), Vega de Valcarce, 158; Unitaria.
Ferral de Bernesga, San Andrés del Rabanedo, 659; Unitaria.
Fonfría, Torre del Bierzo, 114; Mixta.
Fontoria de Cepeda, Villamejil, 156; Mixta.
Fresno de la Vega, Fresno de la Vega, 1.194; Sec. Graduada.
Garueña, Vegarienza, 58; Mixta.
Gualtares, Benavides de Orbigo, 78; Mixta.
Joarilla de las Matas, Joarilla de las Matas, 622; Unitaria.
Marialba de la Ribera, Villaturiel, 124; Mixta.
Molinaferrera, Lucillo, 345; Unitaria
Pedredo, Santa Colomba de Somoza, 108; Mixta.
Peñalba de Cilleros, Cabrillanes, 193; Mixta.
Piedrasecha, Carrocera, 57; Mixta.
Pobladura de Pelayo García, Pobladura de Pelayo García, 867; Unitaria núm. 1.
Posada y Torre, Villamontán, 485; Unitaria.
Pradilla, Toreno, 196; Mixta.
Quintanilla del Monte, Benavides de Orbigo, 747; Mixta.
Quintanilla de los Oteros, Pajares de los Oteros, 194; Mixta.
Quintela de Barjas, Barjas, 117; Mixta.

Regueras de Arriba, Regueras de Arriba, 622; Unitaria núm. 2.
Rimor, Ponferrada, 335; Unitaria.
Riosequillo, Joara, 102; Mixta.
Rodanillo, Bembibre, 445; Unitaria.
Saelices del Río, Saelices del Río, 409; Unitaria.
San Andrés de las Puentes, Torre del Bierzo, 231; Mixta.
San Miguel del Camino, Valverde de la Virgen, 531; Untaria.
San Pedro de los Oteros, Matadeón de los Oteros, 112; Mixta.
San Román de los Oteros, Gusendos de los Oteros, 295; Mixta.
Santa Cristina del Páramo, Laguna Dalga, 49; Mixta.
Santa Cruz del Sil, Páramo del Sil, 464; Unitaria.
Santa María de los Oteros, Matadeón de los Oteros, 692; Mixta.
Santas Martas, Santas Martas, 680; Unitaria.
Seca (La), Cuadros, 403; Unitaria.
Sueros de Cepeda, Villamejil, 820; Unitaria núm. 2.
Torrecillo, Murias de Paredes, 871 Mixta.
Truébano, San Emiliano, 111; Mixta.
Valdecañada, Ponferrada, 440; Unitaria.
Valdemora, Valdemora, 377; Unitaria.
Valderas, Valderas, 3.882; Sec. Graduada.
Valderrey, Valderrey, 123; Unitaria.
Valdesamario, Valdesamario; 334; Mixta.
Vega de los Viejos, Cabrillanes, 208; Unitaria.
Vega de Yeres, Puente de Domingo Flórez, 246; Mixta.
Veguellina de Cepeda (La), Quintana del Castillo, 177; Mixta.
Veguellina de Fondo, San Cristóbal de la Plantera, 425; Unit.
Velilla de la Reina, Cimanes del Tejar, 688; Unitaria.
Vidanes, Cistierna, 195; Unitaria.
Villablino, Villablino, 1.204; Sec. Graduada.
Villabuena, Villafranca del Bierzo, 452; Mixta.
Villalebrín, Joara, 98; Mixta.
Villanueva de Valdueza, San Esteban de Valdueza, 498; Unit.
Villapodambre, Santa María de Ordás, 117; Mixta.
Villarino del Escobio, Palacios del Sil, 150; Mixta.
Villasinde, Vega de Valcarce, 273; Mixta.
Villazanzo, Villazanzo, 164; Mixta.

Turno voluntario

Bahillo, Truchas, 180; Mixta.
Cabarcos, Sobrado, 371; Unitaria.
Cueta (La), Cabrillanes, 148; Mixta.
Libran, Toreno, 370; Mixta.
Otero del Escarpizo, Villaobispo del Otero, 248; Unitaria.
Puente Castro, León, 2.540; Sec. Graduada.
Robla (La), La Robla, 1.353; Unitaria núm. 3.
Sobredo, Sobrado, 128; Unitaria.
Tejeira, Paradaseca, 332; Mixta.
Torre del Bierzo, Torre del Bierzo, 862; Unitaria núm. 2.
Valdefuentes de Valderas, Valderas, 120; Mixta.
Vega de Gordón, La Pola de Gordón, 430; Unitaria núm. 2.
Villablino, Villablino, 1.204; Sec. Graduada.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Alguaire, Alguaire, 2.341. Sec. Graduada.
Almenar, Almenar, 2.883; Sec. Graduada.
Artesa de Lérida, Artesa de Lérida, 1.209; Unitaria núm. 2.
Aytona, Aytona, 2.357; Sec. Graduada.
Bellvis, Bellvis, 2.512; Sec. Graduada.
Bobera, Bobera, 692; Unitaria.
Borjas Blancas, Borjas Blancas, 4.884; Sec. Graduada.
Castellas, Castellas, 57; Mixta.
Castellnou de Seana, Castellnou de Seana, 1.064; Unit. núm. 2.
Castellserá, Castellserá, 1.428; Unitaria núm. 1.
Ciutadilla, Ciutadilla, 574; Unitaria.
Coll de Nargo, Coll de Nargo, 798; Unitaria.
Corbins, Corbins, 1.037; Unitaria núm. 1.
Escalarre, Unarre, 79; Mixta.
Granja de Escarpe, Granja de Escarpe, 1.350; Unitaria núm. 2.
Lladurs, Lladurs, 204; Mixta.
Masoteras, Masoteras, 227; Unitaria.
Monros, Monros, 109; Unitaria.
Montardit de Abajo, Enviny, 97; Mixta.
Moro, San Esteban de la Sarga, 97; Mixta.
Musa, Musa y Aransa, 105; Mixta.
Pallerols, Talavera, 135; Mixta.
Pardiñas (Barrio de), Lérida, 1.343; Unitaria.
Peramola, Peramola, 355; Unitaria.
Plandogau, Oliola, 159; Mixta.
Pont de Suert, Pont de Suert, 1.701; Unitaria.
Portella, Portella, 597; Unitaria.
Preñanosa, Preñanosa, 112; Mixta.
Puellas (Las), Doncell, 69; Mixta.
San Adrián, Gurp, 48; Mixta.
Senet, Vilaller, 132; Mixta.
Sudanell, Sudanell, 694; Unitaria.
Tora, Tost, 124; Mixta.
Traveseras, Lles, 80; Mixta.
Vall-Llebrera, Aña, 183; Mixta.
Valldarques, Montanisell, 148; Mixta.
Verdú, Verdú, 1.579; Unitaria.
Vinaixa, Vinaixa, 992; Unitaria núm. 1.

Turno voluntario

Auberola, Tragó de Noguera, 59; Mixta.
Boix, Tragó de Noguera, 98; Mixta.
Cervoles, Senterada, 41; Mixta.
Estach, Estach, 111; Mixta.
Florejachs, Florejachs, 229; Mixta.
Gos, Oliola, 70; Mixta.
Llorda, Isona, 63; Mixta.
Montolíu de Cervera, Montolíu de Cervera, 127; Mixta.
Pobleta de Bellvehí, Pobleta de Bellvehí, 218; Unitaria.
Rocallaura, Rocallaura, 355; Unitaria.
San Martí, Claverol, 122; Mixta.
San Miguel de la Vall, Aransis, 103; Mixta.
Sapeira, Sapeira, 130; Mixta.
Surp, Surp, 63; Mixta.
Tabescán, Lladorre, 128; Mixta.
Vilanova de Meyá, Vilanova de Meyá, 595; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Alcanadre, Alcanadre, 1.761; Sec. Graduada.
Aldealobos, Los Molinos, 146; Mixta.
Aldeanueva de Cameros, Villanueva de Cameros, 37; Mixta.
Amunartia, Ojacastro, 71; Mixta.
Bergasillas, Bergasillas, 202; Mixta.
Brieva de Cameros, Brieva de Cameros, 272; Unitaria.
Calahorra, Calahorra, 13.107; Una vacante.
Ciriñuela, Cirueña, 151; Mixta.
Foncea, Foncea, 347; Unitaria.
Fuenmayor, Fuenmayor, 2.313; Mixta «Barrio Estación».
Haro, Haro, 8.410; Sec. Graduada.
Herce, Herce, 706; Unitaria.
Horcajo (El), Lumbreras, 30; Mixta.

Hormilla, Hormilla, 870; Unitaria.
Montemediano, Nieva de Cameros, 86; Mixta.
Munilla, Munilla, 916; Sec. Graduada.
Ollauri, Ollauri, 515; Unitaria.
Peroblasco, Munilla, 118; Mixta.
Quel, Quel, 2.681; Sec. Graduada.
Sajazarra, Sajazarra, 528; Unitaria.
Santa Eulalia Bajera, Santa Eulalia Bajera, 222; Mixta.
Treguajantes, Soto de Cameros, 94; Mixta.
Valdeperillo, Cornago, 248; Mixta.
Villarejo, Villarejo, 169; Mixta.
Villaverde de Rioja, Villaverde de Rioja, 265; Mixta.

Turno voluntario

Villarta-Quintana, Quintanar de Rioja, 266; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Albeiros, Lugo, 226; Unitaria.
Aldeguer, Villaodrid, 278; Mixta.
Anguieiros, Quiroga, 288; Mixta.
Argemil, Corgo, 232; Mixta.
Barán, Paradela, 413; Mixta.
Barbeito, Fonsagrada, 146; Mixta.
Bariz, Paradela, 347; Mixta.
Bascós, Monforte, 277; Mixta.
Bustelo de Lor, Quiroga, 326; Mixta.
Cabana, Puentenuevo, 141; Mixta.
Cadoalla, Becerreá, 331; Mixta.
Canday, Otero de Rey, 330; Mixta.
Carteire, Palas de Rey, 399; Mixta.
Casares, Los Nogales, 126; Mixta.
Castelo, Sarria, 242; Mixta.
Castrosante, Puebla del Brollón, 170; Mixta.
Centeais, Quiroga, 426; Mixta.
Couboeira, Mondoñedo, 800; Mixta.
Doncos, Los Nogales, 932; Unitaria.
Dumia, Cervantes, 341; Mixta.
Eiriz, Folgoso de Caurel, 133; Mixta
Esperante de Abajo, Lugo, 287; Mixta.
Ferreira, Foz, 1.416; Mixta.
Ferreira, Otero de Rey, 274; Mixta.
Fojaca, Pastoriza, 451; Mixta.
Fondoreses, Chantada, 689; Unitaria
Fonfría, Los Nogales, 130; Mixta.
Fontao, Sarria, 483; Mixta.
Freijis, Navia de Suarna, 150; Mixta.
Friolfe, Páramo, 555; Unitaria.
Gallegos, Pantón, 363; Mixta.
Gemil, Pastoriza, 177; Mixta.
Gestoso de Neiro, Fonsagrada, 196; Mixta.
Guntis, Sober, 539; Mixta.
Lastra-Degolada, Baleira, 173; Mixta.
Leboreira, Palas de Rey, 789; Mixta
Loureiro, Sarria, 325; Mixta.
Lugo, Lugo, 36.602; Una vacante.
Martin, Baleira, 165; Mixta.
Molmean, Navia de Suarna, 136; Mixta.
Morgade, Saviñao, 572; Mixta.
Mosende, Vicedo, 202; Mixta.
Murias del Rao, Navia de Suarna, 213; Mixta.
Noceda, Los Nogales, 684; Mixta.
Nogueira, Chantada, 791; Unitaria.
Otero, Folgoso de Caurel, 195; Mixta.
Pacios, Neira de Jusá, 342; Mixta.
Pacios, Piedrafita, 299; Mixta.
Perros (Calvor), Sarria, 439; Mixta.
Pinel, Puebla del Brollón, 174; Mixta.
Piñeiro, Ribadeo, 597; Mixta.
Recelle, Puertomarín, 609; Unitaria
Remesar, Bóveda, 238; Mixta.
Rigueira, Jove, 760; Mixta.
Saldoira, Puentenuevo, 144; Mixta.
Santalla de Abajo, Samos, 398; Mixta.
Sarcèda, Castroverde, 421; Mixta.
Teivillid, Samos, 422; Mixta.
Tudrid, Puebla del Brollón, 457; Mixta.
Vilaleo, Láncara, 149; Mixta.
Vilela, Folgoso de Caurel, 102; Mixta.
Villamartín, Barreiros, 112; Mixta.
Villar de Carballido, Fonsagrada, 106; Mixta.
Villarjubín, Villaodrid, 151; Mixta.

Turno voluntario

Castrotañe, Panton, 443; Unitaria.
Hermida (Bendia), Castro de Rey, 230; Mixta.
Puente de Lózara, Samos, 416; Mixta.
Sagaruja, Castroverde, 450; Mixta.
Toca, Samos, 316; Mixta.
Toirán, Láncara, 390; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Becerril de la Sierra, Becerril de la Sierra, 671; Unitaria.
Boyeriza (La), San Martín de la Vega, 132; Mixta.
Campo Real, Campo Real, 1.611; Sec. Graduada.
Chapinería, Chapinería, 818; Unitaria.
Hueros (Los), Villalbilla, 77; Mixta.
Loeches, Loeches, 948; Unitaria.
Madarcos, Madarcos, 130; Mixta.
Madrid, Madrid, 1.490.798; Dos vacantes.
Matalpino, El Boalo, 132; Mixta.
Mejorada del Campo, Mejorada del Campo, 1.900. Sec. Graduada.
Molar (El), El Molar, 1.783, Unitaria núm. 2.
Montejo de la Sierra, Montejo de la Sierra, 423; Unitaria.
Moraleja de Enmedio, Moraleja de Enmedio, 547; Unitaria.
Navalcarnero, Navalcarnero, 4.617; Sec. Graduada.
Perales de Tajuña, Perales de Tajuña, 1.958; Unitaria núm. 1.
Pozuelo de Alarcón, Pozuelo de Alarcón, 2.338; Unitaria núm. 1.
Quijorna, Quijorna, 357; Mixta.
Rascafría, Rascafría, 1.046; Unitaria núm. 2.
Ribatejada, Ribatejada, 330; Unitaria.
Robledillo de la Jara, Robledillo de la Jara, 210; Mixta.
Robledo de Chavela, Robledo de Chavela, 1.297; Unit. núm. 2.
Rozas de Madrid (Las), Las Rozas de Madrid, 1.057; Unit. n. 2.
Rozas de Puerto de Real, Rozas de Puerto Real, 579; Unitaria.
Somosierra, Somosierra, 173; Mixta.
Titulcia, Titulcia, 804; Unitaria.
Valdilecha, Valdilecha, 1.061; Sec. Graduada.
Villaverde, Madrid, 8.349; S. G. «Albino Hernández».

Turno voluntario

Loeches, Loeches, 948; Unitaria.
Madrid, Madrid, 1.390.798; Tres vacantes.
Navalcarnero, Navalcarnero, 4.617; Sec. Graduada.

Rozas de Madrid (Las), Las Rozas de Madrid, 1.057; Unit. n. 1.
San Martín de Valdeiglesias, S. Martín de Valdeiglesias, 4.157; Sección Graduada.
Valdemorillo, Valdemorillo, 1.431; Sec. Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alfarnate, Alfarnate, 2.737; Unitaria núm. 1.
Algatocín, Algatocín, 1.023; Sec. Gdaduada núm. 1.
Almogia, Almogia, 2.741; Unitaria núm. 3.
Archidona, Archidona, 7.962; Sec. Graduada núm. 1.
Ardales, Ardales, 4.474; Unitaria núm. 3.
Ardales, Ardales, 4.474; Unitaria núm. 5.
Arriate, Arriate, 4.052; Sec. Graduada núm. 1.
Arroyo de las Cañas, Estepona, 246; Mixta «Los Campos».
Benahavis, Benahavis, 255; Unitaria.
Benaoján, Benaoján, 1.917; Unitaria núm. 1.
Burgo (El), El Burgo, 2.858; Sec. Graduada núm. 1.
Canillas de Aceituno, Canillas de Aceituno, 1.920; Unit. núm. 3.
Colmenar, Colmenar, 3.461; Unitaria núm. 3.
Corumbela, Sayalonga, 223; Mixta.
Jorox, Alozaina, 126; Mixta.
Juzcar, Juzcar, 483; Unitaria.
Málaga, Málaga, 240.514; Una vacante.
Maxmullar, Comares, 566; Mixta.
Montejaque, Montejaque, 2.033; Sec. Graduada núm. 1.
Pasada de Granadillos, Canillas de Aceitunos, 92; Unitaria.
Pereira Baja, Coin, 7.498; Mixta.
Salares, Salares, 488; Unitaria.
Salinas-Estación, Archidona, 270; Mixta.
Suizos (Los), Almogia, 220; Unit. «Arroyo Olivos».
Teba, Teba, 6.772; Unitaria núm. 2.
Torrox, Torrox, 5.377; Unitaria núm. 1.
Totalán, Totalán, 809; Unitaria núm. 1.
Vélez-Málaga, Vélez-Málaga, 11.835; Una vacante.
Viñuela, Viñuela, 598; Unitaria.

Turno voluntario

Ardales, Ardales, 4.474; Unitaria núm. 4.
Campameno Benítez, Málaga, 566; Mixta.
Estación de Benaoján, Benaoján, 267; Mixta.
Genalguacil, Genalguacil, 734; Unitaria núm. 2.
Málaga, Málaga, 240.514; Una vacante.

MELILLA

Turno de consortes

Melilla, Melilla, 76.247; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Aguilas, Aguilas, 11.634; Una vacante.
Alcanara, Lorca, 212; Mixta.
Algar, Cartagena, 2.505; Sec. Graduada.
Almagros (Los), Fuente Alamo de Murcia, 434; Unitaria.
Almendricos, Lorca, 344; Unitaria.
Atamaría, Cartagena, 242; Unitaria.
Avilés, Lorca, 515; Unitaria.
Baños Caprés, Fortuna, 348; Mixta.
Barranco Molax, Abarán, 239; Mixta.
Barrio de las Maravillas, Cehegín, 2.623; Sec. Graduada.
Cabezo, Puerto Lumbreras, 185; Mixta.
Cabezo de Torres, Murcia, 2.647; Sección Graduada.
Cabo de Palos, Cartagena, 221; Unitaria.
Campillo de los Jiménez ,Cehegín, 496; Mixta.
Cañada de Canara, Cehegín, 436; Mixta.
Carrillos (Los), Abanilla, 134; Mixta.
Casas de Aledo, Moratalla, 112; Mixta.
Casas del Puerto, Maratalla, 124; Mixta.
Casicas de Archivel, Caravaca, 314; Mixta.
Cehegín, Cehegín, 7.084; Unitaria núm. 3.
Cuevas de Reyllo, Puente Alamo de Murcia, 265; Unitaria.
Egesa (La), Librilla, 190; Unitaria.
Gallegos (Los), Aguilas, Aguilas, 220; Mixta.
Gómez (Los), Fuente Alamo de Murcia, 115; Mixta.
Huerta, La, Abanilla, 643; Unitaria.
Jumilla, Jumilla, 16.199; Una vacante.
Lomas (Las), Ricote, 37; Mixta.
Lorquí, Lorquí, 2.634; Sección Graduada.
Marines (Los), Calasparra, 181; Mixta.
Martínez del Puerto (Los), Murcia, 507; Unitaria núm. 2.
Mojón (El), Beniel, 449; Mixta.
Murcia, Murcia, 56.924; Una vacante.
Navares de Abajo, Caravaca, 472; Mixta.
Paca (La), Lorca, 1.503; Unitaria.
Pinilla (La), Caravaca, 618; Mixta.
Pinilla (La), Fuente Alamo de Murcia, 489; Unitaria.
Pozo Aledo, San Javier, 265; Unitaria.
Pozo de Palos, Cartagena, 353; Mixta.
Rellano, Molina de Segura, 239; Mixta.
Rincón de Seca, Murcia, 257; Sec. Graduada.
Royos de Arriba, Caravaca, 461; Unitaria.
San José de Lentiscar, Cartagena, 1.141; Mixta.
Santiago de la Ribera, San Javier, 1.408; Unitaria núm. 2.
Santomera, Murcia, 4.653; Sec. Graduada.
Singla, Caravaca, 780; Unitaria.
Tentegorra, Cartagena, 128; Mixta.
Tercia de Benizar, Moratalla, 355; Mixta.
Tollé (El), Abanilla, 230; Mixta.
Urrutias (Los), Cartagena, 188; Mixta.
Villanueva de Segura, Villanueva de Segura, 1.388; Unitaria número 1.
Viñas (Las), Totana, 192; Mixta.
Vivancos (Los), Fuente Alamo de Murcia, 215; Mixta.
Zarcilla de Ramos, Lorca, 1.117; Unitaria.
Zúñiga Torrealvilla, Lorca, 181; Unitaria.

Turno voluntario

Barrio de las Maravillas, Cehegín, 3.623; Sec. Graduada.
Cartagena, Cartagena, 38.839; Una vacante.
Culebrina (La), Lorca, 68; Mixta.
Churra, Murcia, 2.204; Unitaria núm. 1.
Garres (Los), Murcia, 2.607; Unitaria núm. 2.
Murcia, Murcia, 56.924; Una vacante.
Prado (El), Jumilla, 240; Mixta.
Santa Rosalía, Torrepacheco, 145; Unitaria.
Villanueva de Segura, Villanueva de Segura, 1.388; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Aguis, Blancos, 115; Mixta.
Albite, Beariz, 173; Mixta.

Armariz, Nogueira de Ramuin, 1.032; Unitaria.
Becoña de Abajo, Boborás, 285; Mixta.
Cádavos, La Mezquita, 369; Unitaria.
Calvelo, Maceda, 205; Mixta.
Carzoá, Cualedro, 206; Mixta.
Casares, Irijo, 524; Mixta.
Castro, Parada del Sil, 113; Mixta.
Chandreja, Chandreja, 585; Mixta.
Chas, Montederramo, 327; Mixta.
Devesa, Villardevós, 151; Mixta.
Ella de Arriba, Cartelle, 221; Mixta.
Entrambosrios, La Peroja, 668; Mixta.
Estevesiños, Monterrey, 212; Mixta.
Faramontaos, La Merca, 229; Mixta.
Freande, Sarreaus, 195; Mixta.
Gayás, Lobera, 223; Mixta.
Golpellás, Calvos de Randín, 185; Mixta.
Grijó, Ramiranes, 519; Mixta.
Guamil, Baños de Molgas, 244; Mixta.
Lordelo, Padrenda, 413; Mixta.
Lucenza, Cualedro, 347; Unitaria.
Marcelín, Ríos, 239; Unitaria.
Montoedo, La Teijeira, 193; Mixta.
Moyalde, Villardevós, 375; Mixta.
Navio, San Amaro, 381; Mixta.
Negrelle, Melón, 288; Mixta.
Nieva, Avión, 382; Mixta.
Orense, Orense, 38.450; Una vacante.
Paradela, Castro Caldelas, 385; Mixta.
Pazos, Boborás, 578; Unitaria.
Pazos, Sarreaus, 139; Mixta núm. 1.
Penabaqueira, Melón, 288; Mixta.
Quintela Edroso, Viana del Bollo, 514; Mixta.
Quiroganes, Verín, 286; Mixta.
Requejo, Allariz, 403; Mixta.
Saavedra, Irijo, 508; Mixta.
Saceda, Cualedro, 180; Mixta.
Sampayo, Petín, 361; Unitaria.
San Agustín, Viana del Bollo, 522; Mixta.
San Martín, Manzaneda, 364; Unitaria.
San Mauro, Arnoya, 1.280; Unitaria.
San Pedro de la Torre, Padrenda, 443; Mixta.
San Silvestre, Río, 165; Mixta.
Sanguñedo, Verea, 701; Mixta.
Santa María Vilanova, Celanova, 91; Mixta.
Sobradelo, Junquera Ambia, 205; Mixta.
Torrezuela, Piñor, 497; Mixta.
Trasiglesia, Villarrevós, 299; Mixta.
Tronceda, Castro Caldelas, 442; Mixta.
Vilachá, Boborás, 109; Mixta.
Vilachá, La Merca, 495; Unitaria.
Vilar, Parada del Sil, 196; Mixta.
Villar de Condes, Carballeda de Avia, 544; Mixta.
Villarino, Barco, 258; Mixta.

Turno voluntario

Buscalque, Lovios, 199; Mixta.
Castelaus, Calvos de Randín, 271; Mixta.
Espiño, Oimbra, 162; Mixta.
Fraga, Lobera, 155; Mixta.
Freijo, Sarreaus, 213; Mixta.
Orense, Orense, 38.450; Una vacante.
Outeiro Da Guía, Gomesende, 476; Unitaria.
Penedo de Couso, Avión, 133; Mixta.
Pradolongo, La Vega, 266; Mixta.
San Mamed, Viana del Bollo, 617; Mixta.
San Millán, Cualedro, 247; Mixta.
Sandín, Monterrey, 280; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Acevedo, Tapia de Casariego, 138; Mixta.
Alea, Ribadesella, 187; Mixta.
Ambás, Carreño, 82; Unitaria.
Anayo, Piloña, 674; Unitaria.
Arangas, Cabrales, 169; Mixta.
Ardesaldo, Salas, 63; Mixta.
Baradal, Tineo, 34; Mixta.
Berdicio, Gozón, 429; Mixta.
Bustio, Ribadedeva, 444; Unitaria.
Caldones, Gijón, 146; Unitaria.
Campañones, Corvera, 162; Mixta.
Casar (El), Aller, 113; Mixta.
Castañedo, Miranda, 182; Mixta.
Ceceda, Nava, 167; Unitaria.
Cimiano, Peñamellera Baja, 157; Mixta.
Collada (La), Morcín, 76; Mixta.
Coyanca, Carreño, 282; Mixta.
Cubrenes, Aller, 36; Mixta.
Cuerrias de Maza, Piloña, 121; Mixta.
Cuestas (Las), Oviedo, 365; Mixta.
Figar (La), Bimenes, 32; Mixta.
Folguerinas, Salas, 97; Mixta.
Gobezanes, Caso, 135; Mixta.
Junco, Ribadesella, 155; Mixta.
Lendiglesia, Boal, 140; Mixta.
Lugás, Villaviciosa, 217; Mixta.
Llamas, Grado, 190; Mixta.
Miranda, Avilés, 345; Unitaria núm. 2.
Moreda, Aller, 1.909; Unitaria.
Mortera (La), Tineo, 182; Mixta.
Parana, Lena, 180; Mixta.
Pelúgano, Aller, 553; Unitaria.
Piezas (Las), Langreo, 801; Unitaria núm. 1.
Pineda, Somiedo, 70; Mixta.
Remedio (El), Nava, 29; Unitaria.
Requejo, Mieres, 562; Mixta.
Ridera, Cangas del Narcea, 83; Mixta.
Ríocaliente, Llanes, 183; Mixta.
San Facundo, Tineo, 86; Mixta.
San Juan de Arenas, Siero, 528; Mixta.
Santullano, Las Regueras, 195; Unitaria.
Serín, Gijón, 789; Unitaria.
Sietes, Villaviciosa, 190; Unitaria.
Tanda, Ponga, 111; Mixta.
Tebongó, Cangas del Narcea, 197; Unitaria.
Telledo, Lena, 137; Unitaria.
Tíos, Lena, 18; Mixta.
Trescares, Peñamellera Alta, 131; Mixta.
Vallín (El), Luarca, 191; Mixta.
Vega, Aller, 39; Unitaria.
Ventosa, Candamo, 460; Unitaria.
Villaviciosa, Villaviciosa, 2.322; Sec. Graduada.
Viñón, Cabranes, 45; Unitaria.

Turno voluntario

Casomera, Aller, 474; Unitaria.
Llonín, Peñamellera Alta, 361; Mixta.
Mézana, Boal, 72; Mixta.

Mieres, Mieres, 14.137; Una vacante.
Moal, Cangas del Narcea, 151; Mixta.
Moreda, Aller, 1.909; Sec. Graduada.
Oviedo, Oviedo, 66.234; Una vacante
San Antolín, Ibias, 266; Unitaria.
Sotrondio, S. Martín del Rey Aurelio. 1.525; Sec. Graduada.
Soutelo, S. Martín de Oscos, 44; Mixta.
Vilarello, Ibias, 49; Mixta.
Villalaez, Cangas de Narcea, 166; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Baños de la Peña, Respenda de la Peña, 208; Mixta.
Barrio de Urbaneja —El Campo—, San Salvador de Cantamuda, 163; Mixta.
Barrios de la Vega, Villaluenga de la Vega, 350; Unitaria.
Barruelo de Santullán, Barruelo de Santullán, 4.702; Sec. Graduada.
Calahorra de Boedo, Calahorra de Boedo, 397; Unitaria.
Celada de Robledo, Celada de Robledo, 284; Unitaria.
Colmenares, Dehesa de Montejo, 182; Mixta.
Cubillo de Ojeda, Perazancas, 128; Mixta.
Lantadilla, Lantadilla, 1.174; Unitaria núm. 2.
Manquillos, Manquillos, 190; Mixta.
Mave, Valdegama, 288; Unitaria.
Menaza, Nestar, 71; Mixta.
Montoto de Ojeda, Vega de Bur, 160; Mixta.
Payo de Ojeda, Payo de Ojeda, 490; Unitaria.
Porquera de Santullán, Barruelo de Santullán, 540; Unitaria.
Quintanilla de las Torres, Pomar de Valdivia, 301; Unitaria.
Recueva, Castrejón de la Peña, 146; Mixta.
Resoba, Resoba, 167; Mixta.
Ribas de Campos, Ribas de Campos, 454; Unitaria.
Riberos de la Cueza, Riberos de la Cueza, 317; Unitaria.
Roscales, Castrejón de la Peña, 262; Unitaria.
San Isidro de Dueñas, Dueñas, 246; Mixta.
San Martín de los Herreros, San Martín de los Herreros, 176; Mixta.
San Salvador de Cantamuda, San Salvador de Cantamuda, 382; Unitaria.
Tabanera de Valdavia, Tabanera de Valdavia, 234; Mixta.
Tremaya, Redondo-Areños, 82; Mixta.
Valdegama, Valdegama, 60; Mixta.
Valsadornín, Vañés, 104; Mixta.
Vallespinoso, Barrio de San Pedro, 150; Mixta.
Vega de Riacos, Respenda de la Peña, 58; Mixta.
Vertabillo, Vertabillo, 813; Unitaria núm. 2.
Villaeles de Valdavia, Villaeles de Valdavia, 412; Unitaria.
Villalba de Guardo, Villalba de Guardo, 461; Unitaria.
Villalbeto, Santibáñez de la Peña, 180; Mixta.
Villamorco, Valde-Ucieza, 198; Mixta.
Villanueva de Arriba, Santibáñez de la Peña, 504; Unitaria.
Villaproviano, Quintanilla de Onsoña, 200; Mixta.
Villarmentero de Campos, Villarmentero de Campos, 105; Mixta.
Villasarracino, Villasarracino, 961; Unitaria núm. 1.
Villasur, Membrillar, 142; Mixta.
Villavega de Aguilar, Nestar, 148; Mixta.
Villovieco, Villovieco, 420; Unitaria.

Turno voluntario

Aguilar de Campóo, Aguilar de Campóo, 2.793; Mixta Barrio Estación.
Alba de los Cardaños, Alba de los Cardaños, 382; Mixta Barrio de Castro.
Arbejal, Arbejal, 376; Unitaria.
Areños, Redondo-Areños, 143; Mixta
Renedo del Monte, Renedo del Monte, 82; Mixta.
Respenda de Aguilar, Pomar de Valdivia, 120; Mixta.
Valle de Santullán, San Cebrián de Mudá, 139; Mixta.
Villamelendro, Villasila de Valdavia, 120; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Aguatona, Ingenio, 224; Mixta.
Asomada, Puerto del Rosario, 147; Mixta.
Ayagaures, S. Bartolomé de Tirajana, 3.082; Mixta.
Barranco del Pinar, Guía, 751; Mixta «Lomo del Pino».
Barranquillo de Andrés, Mogán, 170; Mixta.
Caldereta, La Oliva, 165; Mixta.
Caleta del Sebo, Teguise, 520; Unitaria.
Carrizal, Ingenio, 2.934; Unitaria núm. 2.
Haría, Haría, 2.097; Sec. Graduada.
Mozaga, Teguise, 270; Mixta.
Orzola, Haría, 225; Mixta.
Piletas, Agüimes, 444; Mixta.
Roque Pasadilla, Ingenio, 415; Mixta.
Sardina, Santa Lucía, 2.613; Unitaria núm. 3.
Tiagua, Teguise, 507; Unitaria.
Valle (El), Agaete, 455; Unitaria núm. 1.
Vecindario, Santa Lucía, 1.016; Sec. Graduada.

Turno voluntario

Espinos (Los), San Nicolás, 574; Unitaria.
Lugarejos, Artenara, 396; Mixta.
Teguise, Teguise, 1.065; Unitaria núm. 2.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Agudelo, Barro, 731; Mixta.
Baloira, La Estrada, 700; Mixta.
Barcia, La Lama, 467; Unitaria.
Barrantes, Tomiño, 808; Unitaria.
Barrio Meavia, Forcarey, 630; Unitaria.
Brandariz, Villa de Cruces, 610; Unitaria.
Brántega, Golada, 393; Mixta.
Bugarín, Puenteáreas, 462; Mixta.
Calvos, Fornelos de Montes, 431; Unitaria.
Campo, La Lama, 132; Mixta.
Campo Goleta, Lalín, 79; Mixta.
Candeán, Vigo, 1.990; Unitaria núm. 2.
Carboeiro, Silleda, 222; Mixta.
Caritel, Puentecaldelas, 413; Mixta número 1.
Carmoaga, Golada, 221; Mixta.
Casás, Marín, 427; Mixta.
Cernádelo, Forcarey, 69; Mixta.
Cernedo, La Lama, 150; Mixta.
Ciquiril, Cuntis, 2.090; Unitaria.
Cornado, Cuntis, 554; Mixta.
Cuspedriños, Cotobad, 203; Mixta.
Escuadro, Silleda, 296; Unitaria.
Estrada (La), La Estrada, 3.052; Unitaria núm. 2.
Fafián, Rodeiro, 423; Unitaria.
Ferreirós, Villa de Cruces, 172; Mixta.
Fozara, Puenteáreas, 497; Unitaria.

Fragoso, La Estrada, 37; Mixta.
Gargallones, Campo Lameiro, 126; Mixta.
Godones, Covelo, 254; Mixta núm. 2.
Grava, Silleda, 665; Unitaria.
Lama, Dozón, 115; Mixta.
Leboso, Forcarey, 82; Mixta.
Lodeiro, Lalín, 278; Mixta.
Maceira, Covelo, 718; Mixta núm. 2.
Malvas, Túy, 608; Mixta núm. 2.
Mañufe, Gondomar, 1.267; Unitaria.
Moreira, Puenteáreas, 833; Unitaria.
Negreiros, Silleda, 419; Unitaria.
Nieves (Las), Las Nieves, 759; Unitaria.
Parada, Silleda, 525; Unitaria.
Pastoriza, Marín, 121; Mixta.
Pexegueiro, Túy, 577; Unitaria.
Piñeiro, Silleda, 425; Unitaria.
Ponte Ocastro, Silleda, 570; Unitaria.
Quintillán, Forcarey, 562; Mixta.
Rañestras, Rodeiro, 94; Mixta.
Reibón, Moaña, 302; Unitaria.
Riofrío, Mondariz, 718; Mixta.
Rubín Fojo Corbelle, La Estrada, 798; Mixta.
Salto, Rodeiro, 355; Mixta.
Sanjián, El Rosal, 129; Mixta.
Santa María de Tebra, Tomiño, 993; Unitaria núm. 2.
Sejo y Agra, Golada, 156; Mixta.
Sotelo de Montes, Forcarey, 888; Unitaria.
Sotojusto,, Redondela, 337; Mixta.
Tuiriz, Villa de Cruces, 651; Unitaria.
Vigo, Vigo, 50.706; Una vacante.
Vilanova, Cangas, 279; Mixta.
Vilar, Arbo, 77; Mixta.

Turno voluntario

Bais, Golada, 172; Mixta.
Paredes, Silleda, 152; Mixta.
Pontevedra, Pontevedra, 17.733; Una vacante.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alameda de Gardón, Alameda de Gardón, 783; Unitaria.
Alaraz, Alaraz, 1.838; Unitaria núm. 1.
Alberguería del Campo, Herguijuela del Campo, 106; Mixta.
Aldea del Obispo, Aldea del Obispo, 920; Unitaria núm. 2.
Aldeadávila de la Ribera, Aldeadávila de la Ribera, 2.225; Sección Graduada.
Barruecopardo, Barruecopardo, 1.315; Sec. Graduada.
Berrocal de Huebra, Berrocal de Huebra, 241; Unitaria.
Boada, Boada, 2.029; Unitaria núm. 2.
Boadilla, Boadilla, 445; Unitaria.
Bocacara, Ciudad Rodrigo, 655; Unitaria.
Cabeza de Béjar, Cabeza de Béjar, 514; Unitaria.
Campo de Peñaranda, Campo de Peñaranda, 689; Unitaria número 2.
Cantalpino, Cantalpino, 2.361; Unitaria núm. 2.
Castillejo de Dos Casas, Castillejo de Dos Casas, 316; Mixta.
Castraz de Yeltes, Castraz de Yeltes, 151; Mixta.
Cerralbo, Cerralbo, 723; Unitaria núm. 2.
Cilleros de la Bastida, Cilleros de la Bastida, 201; Mixta.
Ciudad Rodrigo, Ciudad Rodrigo, 9.919; Unitaria «Arrabal del Puente».
Colmenar de Montemayor, Colmenar de Montemayor, 813; Unitaria número 1.
Cordovilla, Cordovilla, 392; Unitaria.
Encinas de Arriba, Encinas de Arriba, 346; Unitaria.
Fuentes de Oñoro, Fuentes de Oñoro, 1.514; Unitaria «Barrio La Colonia».
Gema, Yecla de Yeltes, 173; Mixta.
Guijo de Avila, Guijo de Avila, 462; Unitaria.
Herguijuela del Campo, Herguijuela del Campo, 243; Unitaria.
Honduras, Bárbalos, 154; Mixta.
Lagunilla, Lagunilla, 2.029; Sec. Graduada.
Lumbrales, Lumbrales, 3.763; Sec. Graduada.
Palacinos, Añover de Tormes, 62; Mixta.
Pedroso de Armuña, Pedroso de Armuña, 776; Unitaria.
Pedrotoro, Ciudad Rodrigo, 206; Mixta.
Peñalvo, Tremedal de Tormes, 51; Mixta.
Peromingo, Peromingo, 562; Unitaria.
Revalbos, Armenteros, 495; Unitaria.
San Pedro de Rozados, San Pedro de Rozados, 865; Unitaria número 2.
Sancti-Spíritus, Sancti-Spíritus, 1.990; Sec. Graduada.
Sanchotello, Sanchotello, 975; Unitaria núm. 1.
Santa María de los Llanos, Santibáñez de la Sierra, 190; Mixta.
Santibáñez de la Sierra, Santibáñez de la Sierra, 567; Unitaria número 2.
Santiz, Santiz, 688; Unitaria.
Sardón de los Frailes, Sardón de los Frailes, 297; Unitaria.
Saugo (El), El Saugo, 875; Unitaria núm. 2.
Tirados de la Vega, Tirados de la Vega, 56; Mixta.
Tremedal de Tormes, Tremedal de Tormes, 101; Mixta.
Valdelosa, Valdelosa, 1.063; Unitaria núm. 1.
Villanueva del Conde, Villanueva del Conde, 1.093; Unitaria número 2.
Villavieja de Yeltes, Villavieja de Yeltes, 2.724; Sec. Graduada.

Turno voluntario

Ciudad Rodrigo, Ciudad Rodrigo, 9.919; Unitaria «Arrabal de San Francisco».
Iñigo Blasco, Armenteros, 237; Unitaria.
Salamanca, Salamanca, 74.091; Una vacante.
Sanchotello, Sanchotello, 975; Unitaria núm. 2.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Adeje, Adeje, 1.127; Unitaria.
Blanquitos (Los), Granadilla, 291; Mixta.
Camino Viejo, El Paso, 4.188; Unitaria.
Candelaria, Candelaria, 1.230; Unitaria.
Carrizal (El), Buenavista, 161; Mixta.
Charco (El), Fuencaliente, 91, Mixta.
Ferruja (La), Los Realejos, 401; Mixta.
Indias (Las), Fuencaliente, 738; Unitaria.
Jama, Vilaflor, 241; Mixta.
Jaral Acojeja, Guía de Isora, 148; Mixta.
Lomo Pelado, El Rosario, 331; Mixta.
Llanos de Aridane (Los), Los Llanos de Aridane, 1.926; Unitaria.
Merese, Frontera, 196; Unitaria.
Molledo (El), Icod, 1.652; Unitaria.
Palmar (El), Buenavista, 131; Unitaria.
Pinar (El), Frontera, 169; Unitaria.
Playa de Santiago, Alajeró, 887; Unitaria.
San Andrés, Valverde, 463; Unitaria.
San Juan de la Rambla, San Juan de la Rambla, 746; Unitaria.

San Miguel, San Miguel, 1.154; Unitaria.
Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 75.521; Dos vacantes.
Taguluche, Valle Gran Rey, 270; Mixta.
Tajuya, Los Llanos de Aridane, 802; Unitaria.
Tigaiga, Los Realejos, 537; Unitaria.
Zarza (La), Fasnia, 1.163; Unitaria.

Turno voluntario

Asientos (Los), Guimar, 431; Unitaria.
Golfo (El), Frontera, 1.298; Unitaria.
Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 75.521; Una vacante.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Ajo, Bareyo, 1.260; Unitaria núm. 1.
Arredondo, Ramales, 496; Unitadia núm. 1.
Bárcena Mayor, Los Tojos, 248; Mixta.
Barreda, Pesaguero, 103; Mixta.
Bueras, Voto, 156; Mixta.
Bustablado, Arredondo, 510; Unitaria.
Cacicedo, Camargo, 483; Unitaria.
Carrascal, Luena, 82; Mixta.
Costana (La), Campóo de Yuso, 97; Mixta.
Dualez, Torrelavega, 425; Mixta.
Esles, Santa María de Cayón, 436; Unitaria.
Gajano, Marina de Cudeyo, 448; Unitaria.
Guardamino, Ramales, 278; Mixta.
Hazas, Liendo, 111; Unitaria.
Hormiguera, Valdeprado, 211; Mixta.
Hornedo, Entrambasaguas, 327; Mixta.
Isequilla, Liendo, 70; Unitaria.
Laredo, Laredo, 5.838; Sec. Graduada.
Luzmela, Mazcuerras, 442; Unitaria.
Llano-Cobijón, Udias, 301; Unitaria.
Mijarojos, Cartes, 215; Mixta.
Moncalián, Bárcena de Cicedo, 187; Mixta.
Ontón, Castro Urdiales, 484; Unitaria núm. 1.
Pechón, Val de San Vicente, 218; Mixta.
Pedreña, Marina de Cudeyo, 911; Unitaria.
Pumalverde, Udias, 157; Unitaria.
Quintanillas (Las), Valdeolea, 84; Mixta.
Ramales, Ramales, 1.159; Unitaria.
Reinosa, Reinosa, 9.558; Unitaria núm. 1.
Resconorio, Luena, 125; Unitaria.
Riopanero, Valderredible, 117; Mixta.
Rozas (Las), Las Rozas, 185; Unitaria.
San Mateo, Los Corrales de Buelna, 577; Unitaria.
San Pedro, Val de San Vicente, 163; Mixta.
San Vicente de la Barquera, San Vicente de la Barquera, 1.910; Sec. Graduada.
Santiago de Heras, Medio Cudeyo, 276; Mixta.
Saro, Saro, 309; Unitaria.
Secadura, Voto, 669; Unitaria.
Tagle, Suances, 477; Unitaria.
Tojo (El), Los Tojos, 88; Mixta.
Torices, Cabezón de Liébana, 139; Mixta.
Vega de Liébana, Vega de Liébana, 332; Mixta.
Vispieres, Santillana del Mar, 189; Mixta.

Turno voluntario

Camijanes, Herrerías, 237; Mixta.
Castillo Pedroso, Corvera, 274; Unitaria.
Castrillo del Haya, Valdeolea, 141; Mixta.
Castrillo de Valdelomar, Valderredible, 78; Mixta.
Piñeres, Peñarrubia, 118; Mixta.
Población de Abajo, Valderredible, 132; Mixta.
Santayana, Soba, 127; Mixta.
Sel de la Carrera, Luena, 181; Mixta.
Torrelavega Torrelavega 17.395; Una vacante.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Aldeanueva de la Serrezuela Aldeanueva de la Serrezuela, 362; Unitaria.
Balisa, Balisa, 289; Unitaria.
Cantalejo, Cantalejo, 3.959; Sec. Graduada.
Casla, Casla, 388; Unitaria.
Cincovillas, Pajares de Fresno, 98; Mixta.
Escarabajosa de Cabezas, Escarabajosa de Cabezas, 717; Unitaria.
Galindez, Aldealengua de Pedraza, 284; Mixta.
Guijasalbas, Valdeprados, 72; Mixta.
Higuera (La), La Higuera, 184; Mixta.
Huertos (Los), Los Huertos, 344; Unitaria.
Ituero y Lama, Ituero y Lama, 264; Unitaria.
Labajos, Labajos, 428; Unitaria.
Laguna Rodrigo. Laguna Rodrigo, 284; Unitaria.
Lastrilla (La), La Lastrillas 317; Unitaria.
Losada de Pirón, Losada de Pirón, 219; Mixta.
Navafría, Navafría, 717; Unitaria.
Otero de Herreros, Otero de Herreros, 945; Unitaria.
Otones de Benjumea, Otones de Benjumea, 311; Unitaria.
Puebla de Pedraza, Puebla de Pedraza, 282; Unitaria.
Sacramenia, Sacramenia, 1.406; Unitaria núm. 1.
Tabanera del Monte, Palazuelos de Eresma, 265; Unitaria.
Valseca, Valseca, 727; Unitaria.
Villeguillo, Villeguillo, 308; Unitaria.

Turno voluntario

Castroserracín, Castroserracín, 279; Mixta.
Gomezserracín, Gomezserracín, 867; Unitaria.
Villacastín, Villacastín, 1.562; Unitaria núm. 3.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alanís, Ananís, 4.057; Unitaria núm. 1.
Alcalá de Guadaira, Alcalá de Guadaira, 19.999; Una vacante.
Almadén de la Plata, Almadén de la Plata, 3.671; Unitaria número 1.
Badolatosa, Badolatosa, 2.822; Unitaria núm. 1.
Cerro del Matadero, Villafranca, ——; Unitaria núm. 1.
Barriada Ntra. Sra. de Fátima, San Juan de Aznalfarache, 1.385; Unitaria núm. 1.
Barriada Las Provincias, Carmona, ——; Sec. Graduada.
Barriada Los Rosales, Tocina, 1.474; Unitaria núm. 1.
Barriada Santa Elena Campo Real, Carmona, ——; Sec. Graduada.
Cañadillas, Castillo de las Guardas, 109; Mixta.

Carmona ,Carmona, 25.372; Una vacante.
Castilblanco, ídem, 4.021; Sección Graduada.
Corrales (Los), ídem, 3.818; Unitaria número 2.
Fuentes de Andalucía, ídem, 11.083; Una vacante.
Gelves, ídem, 2.800; Sección Graduada.
Gilena, ídem, 3.861; Sección Graduada.
Guadalcanal, ídem, 6.058; Unitaria número 2.
Montellano, ídem, 10.642; Una vacante.
Rubio (El), ídem, 6.090; Sección Graduada.
San Juan de Aznalfarache, ídem, 4.218; Unitaria número 1.
Sevilla, ídem, 322.970; Tres vacantes.
Valdeflores, Castillo de las Guardas, 240; Mixta.

Turno voluntario

Alanís, ídem, 4.507; Sección Graduada.
Barriada Nuestra Señora de Fátima, San Juan de Aznalfarache, 1.385; Unitaria número 2.
Barriada Santa Elena Campo Real, Carmona; Sec. Graduada.
Cuervo ((El), Lebrija, 1.061; Unitaria número 1.
Sevilla, ídem, 322.970; Dos vacantes.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.982; Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Adradas, ídem, 280; Unitaria.
Agreda (Barrio de la Dehesa), Agreda, 3.075; Unitaria.
Aldehuela de Periáñez, ídem, 105; Mixta.
Cabrejas del Pinar, ídem, 825; Unitaria.
Carbonera de Frentes, ídem, 192; Mixta.
Castillejo de Robledo, ídem, 982; Unitaria número 1.
Cidones, ídem, 293; Unitaria.
Cirujales del Río, ídem, 159; Mixta.
Espejo de Tera, Tera, 71; Mixta.
Fuentecambrón, ídem, 182; Mixta.
Fuentelaldea, Revilla de Calatañazor, 73; Mixta.
Golmayo, ídem, 284; Unitaria.
Herreros, ídem, 261; Unitaria.
Jubera, ídem, 281; Unitaria.
Lubia, Cubo de la Solana, 209; Unitaria.
Lumías, ídem, 169; Mixta.
Matanza de Soria, ídem, 305; Mixta
Morales, ídem, 213; Mixta.
Morcuera, ídem, 297; Unitaria.
Nódalo, ídem, 112; Mixta.
Ojuel, Cabrejas del Campo, 69; Mixta.
Piquera de San Esteban, ídem, 388; Unitaria.
Pobar, ídem, 215; Mixta.
Quintanas de Gormaz, ídem, 564; Unitaria.
Tejado, ídem, 300; Unitaria.
Ucero, ídem, 249; Unitaria.
Valdelinares, Valdemaluque, 104; Mixta.
Vinuesa, ídem, 1.194; Sección Graduada.
Zayas de Báscones, Alcubilla de Avellaneda, 60; Mixta.

Turno voluntario

Abioncillo, Calatañazor, 46; Mixta.
Arguijo, ídem, 114; Mixta.
Castro, Valvenedizo, 99; Mixta.
Pinilla del Campo, ídem, 156; Mixta
Quiñonería (La), ídem, 142; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Aldover, ídem, 1.208; Unitaria.
Andorra-Bitem, Tortosa, 932; Mixta.
Arnés, ídem, 1.063; Sección Graduada.
Ascó, ídem, 1.981; Sección Graduada.
Cornudella, ídem, 1.312; Sección Graduada.
Enveija, Tortosa, 2.523; Mixta.
Galera (La), ídem, 1.101; Sección Graduada.
Garidells, ídem, 137; Mixta.
Masriudoms, Vandellós 223; Mixta
Olles, Barbará, 53; Mixta.
Pauls, ídem, 1.024; Unitaria número 1.
Pla de Santa María, ídem, 1.738; Sección Graduada.
Pradell, ídem, 391; Unitaria.
Reus, ídem, 31.739; Una vacante.
Rourell, ídem, 452; Unitaria.
San Juan del Pas, Ulldecona, 292; Unitaria.
Selva de Campo, ídem, 2.385; Sección Graduada.
Tivisa, ídem, 1.887; Sección Graduada.
Villalba de los Arcos, ídem, 1.289; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Aiguaviva, Montmell, 52; Mixta.
Enveija, Tortosa, 2.523; Sección Graduada.
Pauls, ídem, 1.024; Unitaria número 2.
Reus, ídem, 31.739; Una vacante.
Valls, ídem,, 10.513; Una vacante.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Aguilar del Alfambra, ídem, 392; Unitaria.
Camarillas, ídem, 684; Unitaria.
Castejón de Tornos, ídem, 493; Unitaria.
Cretas, ídem, 1.390; Unitaria número 2.
Ejulve, ídem, 923; Unitaria número 2.
Escucha, ídem, 1.037; Unitaria número 1.
Estercuel, ídem, 1.139; Unitaria número 1.
Ferreruela del Huerva, ídem, 363; Unitaria.
Monforte de Moyuela, ídem, 481; Unitaria.
Monterde de Albarracín, ídem, 501; Unitaria.
Olmos (Los), ídem, 493; Unitaria.
Perales de Alfambra, ídem, 531; Unitaria.
Samper de Calanda, ídem, 2.365; Sección Graduada.
San Agustín, ídem, 326; Unitaria.
Santa Eulalia, ídem, 2.649; Sección Graduada
Teruel, ídem, 16.417; Una vacante.

Turno voluntario

Blesa, ídem, 973; Unitaria número 1.
Escucha, ídem, 1.037; Unitaria número 2.
Josa, ídem, 340; Unitaria.
Puertomingalvo, ídem, 971; Mixta «San Bernabé».
Sarrión, ídem, 1.983; Unitaria número 1.
Torrecilla del Rebollar, ídem, 557; Unitaria.
Valdecuenca, ídem, 299; Mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Aldeancabo de Escalona, ídem, 799; Unitaria.
Almendral de la Cañada, ídem, 979; Unitaria número 2.
Belvis de la Jara ídem, 5.213; Unitaria número 4.
Borox, ídem, 2.124; Unitaria número 1.
Buenaventura, ídem, 1.068; Unitaria número 2.
Campillo de la Jara, ídem, 1.652; Unitaria.
Camuñas, ídem, 2.640; Unitaria número 1.
Cebolla, ídem, 3.165; Unitaria número 1.
Corral de Almaguer, ídem, 8.726; Unitaria número 3.
Domingo Pérez, ídem, 1.347; Unitaria número 1.
Espinoso del Rey, ídem, 2.182; Unitaria número 3.
Gálvez, ídem, 4.745; Unitaria número 2.
Gamonal, ídem, 1.735; Unitaria número 2.
Hormigos, ídem, 813; Unitaria.
Illán de Vacas, ídem, 108; Mixta.
Lagartera, ídem, 2.938; Sección Graduada.
Lillo, ídem, 4.175; Sección Graduada.
Lominchar, ídem, 843; Unitaria.
Magán, ídem, 1.148; Unitaria número 1.
Mazarambroz, ídem, 1.776; Unitaria número 2.
Membrillo (El), Las Herencias, 1.027; Unitaria.
Nalvalcán, ídem, 4.292; Unitaria número 2.
Navalmorales (Los), ídem, 5.286; Sección Graduada.
Noez, ídem, 1.268; Unitaria número 2.
Parrillas, ídem, 1.740; Unitaria número 2.
Puebla de Montalbán (La), ídem, 6.837; Sección Graduada.
Puerto de San Vicente, ídem, 924; Unitaria.
Retamoso, ídem, 650; Unitaria.
Santa Ana de Pusa, ídem, 1.323; Unitaria número 2.
Segurilla, ídem, 1.562; Unitaria número 2.
Seseña, ídem, 1.461; Unitaria número 1.
Toboso (El), ídem, 3.370; Unitaria número 1.
Torrijos, ídem, 4.507; Sección Graduada.
Turleque, ídem, 2.222; Unitaria número 2.
Villasequilla, ídem, 2.373; Sección Graduada.

Turno voluntario

Alameda de la Sagra, ídem, 1.378; Unitaria número 1.
Fuensalida, ídem, 4.869; Unitaria número 1.
Puebla de Montalbán (La), ídem, 6.837; Sección Graduada.
Robledo del Mazo, ídem, 824; Unitaria.
Villasequilla, ídem, 2.373; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ademuz, ídem, 2.505; Unitaria.
Adzaneta, de Albaida, ídem, 1.223; Unitaria.
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada «Antiguo».
Alfahuir, ídem, 494; Unitaria.
Alfarp, ídem, 1.395; Unitaria número 2.
Algemesí, ídem, 15.657; Una vacante.
Algimia de Alfara, ídem, 950; Unitaria.
Anna, ídem, 2.595; Sección Graduada.
Barracas (Las), Alcira, 574; Unitaria.
Beniarjó, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Bétera, ídem, 4.993; Sección Graduada.
Bocairente, ídem, 3.239; Sección Graduada.
Bugarra, ídem, 1.347; Unitaria número 1.
Burjasot, ídem, 12.122; Una vacante.
Camporrobles, ídem, 2.340; Unitaria número 1.
Carcagente, ídem, 14.656; Una vacante.
Casinos, ídem, 2.133; Unitaria número 2.
Cojos (Los), Requena, 372; Mixta.
Corbera de Alcira, ídem, 3.108; Sección Graduada.
Cortes de Pallás, ídem, 910; Unitaria.
Cotes, ídem, 411; Unitaria.
Cruz Negra, Carlet, 213; Mixta.
Cullera, ídem, 13.827; Una vacante.
Chella, ídem, 3.001; Sección Graduada.
Daimuz. ídem, 1.322; Mixta «Los Mártires».
Estivella, ídem, 1.236; Unitaria número 2.
Foyos, ídem, 3.165; Sección Graduada.
Fuenterrobles, 1.413; Unitaria número 3.
Gestalgar, ídem, 1.595; Unitaria. número 2.
Godelleta, ídem, 1.682; Unitaria.
Grao de Gandía, Gandía, 3.036; Unitaria número 2.
Liria, ídem, 9.203; Sección Graduada
Lugar Nuevo de la Corona, ídem, 187; Mixta.
Llombay, ídem, 2.221; Sección Graduada.
Monte-Vedat, Torrente, 201; Mixta.
Montichelvo, ídem, 804; Unitaria número 1.
Oset, Andilla, 230; Mixta.
Picasent, ídem, 6.262; Sección Graduada.
Pobleta (La), Andilla, 391; Unitaria.
Puebla de Vallbona, ídem, 4.647; Sección Graduada.
Puyol, ídem, 5.362; Sección Graduada.
Quesa, ídem, 1.436; Unitaria número 1.
Real de Montroy, ídem, 1.762; Unitaria número 1.
Romaní, Soliana, 418; Unitaria.
San Benito, Ayora, 300; Mixta.
Sot de Chera, ídem, 761; Unitaria.
Sumacárcel, ídem, 1.562; Unitaria número 2.
Teresa de Cofrentes, ídem, 1.948; Unitaria número 2.
Torre-Lloris, Játiva, 245; Mixta.
Tous, ídem, 1.319; Unitaria.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante.
Vallanca, ídem, 769; Unitaria número 1.
Villanueva de Castellón, ídem, 5.826; Sección Graduada «Francisco Franco».
Zarra, ídem, 909; Unitaria.

Turno voluntario

Barrio Arroyo, Requena, 253; Mixta.
Camporrobles, ídem, 2.340; Unitaria número 2.
Cuart de Poblet, ídem, 4.254; Sección Graduada.
Puzol, ídem, 5.362; Unitaria número 2.
Quesa, ídem, 1.436; Unitaria número 2.
Valencia, ídem, 444.397; Dos vacantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Aguilar de Campos, ídem, 1.046; Unitaria número 2.
Arrabal de Portillo, Portillo, 1.368; Unitaria número 1.
Becilla de Valderaduey, ídem, 1.051; Unitaria.
Bercero, ídem, 1.010; Unitaria.
Bustillo de Chaves, ídem, 194; Mixta.
Cabezón de Valderaduey, ídem, 119; Mixta.
Campaspero, ídem, 2.060; Sección Graduada.

Canalejas de Peñafiel, ídem, 928; Unitaria número 2.
Castromonte, ídem, 968; Unitaria número 1.
Ceinos de Campos, ídem, 683; Unitaria.
Honcalada, Salvador de Zapardiel, 194; Mixta.
Olmos de Peñafiel, ídem, 387; Unitaria.
Tordesillas, ídem, 3.785; Sección Graduada.
Villaco de Esgueva, ídem, 352; Unitaria.
Villán de Tordesillas, ídem, 244; Mixta.
Villanubla, ídem, 1.092; Sección Graduada.

Turno voluntario

Tordesillas, ídem, 3.785; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Arenas (Las), Guecho, 8.243; Unitaria «Vega de S. Eugenia».
Asua-La Campa, Bilbao, 2.541; Unit. núm. 2 «La Campa».
Barrietas (Las), Sopuerta, 126; Mixta.
Belandia, Orduña, 113; Unitaria.
Bilbao, ídem, 212.974; Tres vacantes.
Cruz (La), Galdácano (2.793; Sección G. «Doctor Gandáseguir.»
Elejalde, Lejona, 948; Unitaria «Sarriena».
Ermúa, ídem, 1.677; Unitaria número 4.
Gobieces, Santurce Antiguo, 879; Unitaria número 4.
Gallarta, Abanto y Ciérvana, 4.309; Mixta «El Campillo».
Górliz-Elexalde, Górliz, 620; Unitaria.
Lanzas Agudas, Carranza, 175; Unitaria.
Mañuas, Bermeo, 331; Unitaria.
Matamoros, San Salvador del Valle, 238; Mixta.
Ondarroa, ídem, 6.389; Sección Graduada número 2.
Pañueco (El), Valmaseda, 172; Mixta.
Portugalete, ídem, 9.431; Sec. G. «Maestro Zubeldia».
San Juan, Ubidea, 376; Unitaria «Ubidea».
Zubialde, Ceberio, 236; Unitaria «Ceberio».

Turno Voluntario

Bilbao, ídem, 212.974; Tres vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de Consortes

Abejera, ídem, 537; Unitaria.
Abelón, ídem, 293; Unitaria.
Barjacoba, Pias, 188; Mixta.
Benavente, ídem, 9.543; Sección Graduada.
Bercianos de Valverde, Pueblica de Valverde, 363; Unitaria.
Camarzana de Tera, Camarzana, 689; Unitaria.
Carbajales de Alba, ídem, 1.468; Sección Graduada.
Carrascal, ídem, 323; Unitaria.
Castrogonzalo, ídem, 983; Unitaria número 2.
Cerecinos del Campo, ídem, 1.291; Unitaria número 1.
Cerezal de Sanabria, Asturianos, 93; Mixta.
Cernecina, Malillos, 42; Mixta.
Escuadro, ídem, 208; Mixta.
Fuentes de Ropel, ídem, 1.533; Sección Graduada.
Grisuela, Rabanales, 302; Mixta.
Lobeznos, Pedralba de la Pradería, 204; Mixta.
Mámoles, Fariza, 233; Mixta.
Mellanes, Ceadea, 200; Mixta.
Moreruela de Infanzones, ídem, 853; Unitaria.
Peleas de Abajo, ídem, 350; Unitaria
Peque, ídem, 701; Unitaria.
Pinilla de Toro, ídem, 1.129; Unitaria número 1.
Pobladura de Valderaduey, ídem, 306; Unitaria.
Pozoantiguo, ídem, 1.016; Unitaria número 2.
Robledo de Sanabria, Ungilde, 190; Mixta.
San Martín del Terroso, Terroso, 372; Mixta.
Sejas de Aliste, Rábano de Aliste, 247; Unitaria.
Torre del Valle, ídem, 499; Unitaria.
Vadillo de Guareña, ídem, 923; Unitaria.
Valparaiso, ídem, 291; Mixta.
Vallesa de la Guareña, ídem, 511; Unitaria.
Vezdemarbán, ídem, 2.229; Unitaria.
Villalube, íde, 847; Unitaria núero 2.
Villanueva del Campo, ídem, 2.493; Sección Graduada.
Villaveza de Valverde, ídem, 338; Unitaria.

Turno Voluntario

Mahide, ídem, 382; Unitaria.
Pedrazales, Galende, 216; Mixta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de Consortes

Aladrén, ídem, 287; Unitaria.
Alborge, ídem, 267; Unitaria.
Alfajarin, ídem, 1.230; Unitaria número 2.
Almunia de Doña Godina (La), ídem, 4.273; Sec. Graduada.
Arándiga, ídem, 1.227; Unitaria número 1.
Ariza, ídem, 2.987; Sección Graduada.
Atea, ídem, 1.088; Unitaria número 2.
Badules, ídem, 439; Unitaria.
Bujaraloz, ídem, 1.137; Unitaria número 1.
Calcena, ídem, 961; Unitaria número 2.
Casetas, Zaragoza, 3.098; Sección Graduada.
Cubel, ídem, 747; Unitaria.
Epila, ídem, 5.462; Sección Graduada.
Garrapinillos, Zaragoza, 2.672; Unitaria.
Gelsa, ídem, 2.022; Unitaria número 2.
Godojos, ídem, 383; Unitaria.
Isuerre, ídem, 277; Unitaria.
Joyosa (La), ídem, 327; Mixta.
Mallén, ídem, 3.177; Unitaria número 2.
Mara, ídem, 768; Unitaria.
Mianos, ídem, 166; Mixta.
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza, 2.740; S. G. «Fernando el Católico».
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza, 2.740; S. G. «Fernando el Católico».
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza, 2.740; S. G. «Fernando el Católico.
Morata Jalón, ídem, 2.786; Sección Graduada.
Orcajo, ídem, 392; Unitaria.
Perdiguera, ídem, 783; Unitaria.
Pina de Ebro, ídem, 2.309; Sección Graduada.
Puebla de Albortón, ídem, 521; Unitaria.
Sisamón, ídem, 673; Unitaria.
Terrer, ídem, 1.742; Unitaria número 2.
Valdehorna, ídem, 213; Mixta.
Velilla de Jiloca, ídem, 591; Unitaria.
Vierlas, ídem, 249; Mixta.

Turno Voluntario

Miedes de Aragón, ídem, 1.187; Unitaria número 2.
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza, 2.740; S. G. «Fernando el Católico».
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza, 2.740; S. G. «Fernando el Católico».
Torrehermosa, ídem, 342; Unitaria.

VACANTES PARA MAESTROS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de Consortes

Antoñana, ídem, 370; Unitaria.
Lanciego, ídem, 775; Unitaria número 2.
Pobes, Ribera Alta, 154; Unitaria.
Zalduendo, ídem, 232; Unitaria.

Turno Voluntario

Bergüenda, ídem, 224; Unitaria.
Elvillar, ídem, 694; Unitaria.
Peñacerrada, ídem, 304; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de Consortes

Agramón, Hellín, 2.552; Sección Graduada «San Joaquín».
Agramón, Hellín, 2.552; Sección Graduada «San Joaquín».
Alatoz, ídem, 1.610; Unitaria número 2.
Anorias (Las), Petrola, 536; Unitaria.
Balsa de Ves, ídem, 726; Unitaria.
Barrax, ídem, 2.921; Sección Graduada.
Cancarix, Hellín, 699; Unitaria.
Carcelén, ídem, 1.558; Unitaria número 1.
Casas del Cerro, Alcalá del Júcar, 647; Unitaria.
Casas de Juan Núñez, ídem, 2.175; Unitaria número 2.
Casas de Ves, ídem, 2.073; Unitaria número 1.
Chinchilla, ídem, 3.231; Sección Graduada.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Fábricas de Riopar, Riopar, 1.178; Unitaria número 1.
Fuenteálamo, ídem, 3.248; Unitaria número 1.
Gontar, Yeste, 869; Unitaria número 1.
Hellín, ídem, 14.341; Cinco vacantes.
Heras (Las), Alcalá del Júcar, 581; Unitaria.
Horca (La), Hellín, 201; Unitaria «Santa Cruz».
Isso, Hellín, 4.086; Unitaria «Santiago Apóstol».
Lezuza, Lezuza, 3.011; Sec. Graduada.
Minas, Hellín, 2.052; Sec. Graduada «18 de Julio».
Minas, Hellín, 2.052; Unitaria.
Minateda, Hellín, 766; Unitaria.
Molinicos, Molinicos, 970; Unitaria núm. 1.
Montealegre del Castillo, Montealegre del Castillo, 3.385; Unitaria núm. 1.
Nava de Arriba, Pozohondo, 693; Unitaria.
Nerpio, Nerpio, 1.407; Unitaria núm. 2.
Peñarrubia, Elche de la Sierra, 772; Unitaria.
Peñas de San Pedro, Peñas de San Pedro, 1.956; Unitaria número 2.
Roda (La), La Roda, 11.706; Una vacante.
Sege, Yeste, 1.076; Unitaria.
Tarazona de la Mancha, Tarazona de la Mancha, 7.446; Sección Graduada.
Tobarra, Tobarra, 8.243; Sec. Graduada «Luis Vives».
Tobarra, Tobarra, 8.243; Sec. Graduada «Luis Vives».
Valdeganga, Valdeganga, 2.940; Unitaria núm. 2.
Villamalea, Villamalea, 3.164; Unitaria número 1.
Villarrobledo, Villarrobledo, 20.405; Tres vacantes.
Yetas, Nerpio, 603; Unitaria núm. 1.

Turno voluntario

Agramón, Hellín, 2.552; Sec. Graduada «San Joaquín».
Elche de la Sierra, Elche de la Sierra, 4.714; Sec. Graduada.
Hellín, Hellín, 14.241; Cinco vacantes.
Minas, Hellín, 2.052; Sec. Graduada «18 de Julio».
Roda (La), La Roda, 11.706; Una vacante.
Tobarra, Tobarra, 8.243; Sec. Graduada «Luis Vives».
Villarrobledo, Villarrobledo, 20.405; Tres vacantes.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Algorfa, Algorfa, 567; Unitaria.
Almoradí, Almoradí, 3.998; Sec. Graduada.
Aspe, Aspe, 8.187; Sec. Graduada.
Benijófar, Benijófar, 1.198; Unitaria núm. 2.
Campello, Campello, 3.261; Unitaria núm. 3.
Cañada (La), La Cañada, 1.070; Unitaria.
Dolores, Dolores, 2.346; Sec. Graduada.
Gata de Gorgos, Gata de Gorgos, 4.344; Unitaria núm. 1.
Guardamar del Segura, Guardamar del Segura, 3.832; Unitaria núm. 3.
Hurchillo, Orihuela, 1.190; Unitaria.
Ibi, Ibi, 4.105; Unitaria núm. 1.
Jacarilla, Jacarilla, 1.104; Unitaria núm. 1.
Jesús Pobre, Denia, 577; Unitaria.
Media Legua, Orihuela, 743; Unitaria.
Monóvar, Monóvar, 7.640; Sec. Graduada «Cervantes».
Rafal, Rafal, 1.685; Unitaria núm. 2.
Rebate, Orihuela, 259; Unitaria.
Redován, Redován, 3.469; Sec. Graduada «20 de noviembre».
Relleu, Relleu, 1.870; Unitaria núm. 2.
Romana (La), La Romana, 872; Unitaria.
Sax, Sax, 3.766; Sec. Graduada.
Sella, Sella, 1.468; Unitaria núm. 1.
Torrevieja, Torrevieja, 8.892; Sec. Graduada núm. 2.
Torrevieja, Torrevieja, 8.892; Sec. Graduada núm. 2.
Verdegás, Alicante, 434; Unitaria.
Vergel, Vergel, 2.424; Sec. Graduada.

Turno voluntario

Alicante, Alicante, 88.348; Una vacante.
Gata de Gorgos, Gata de Gorgos, 4.344; Unitaria núm. 4.
Torrevieja, Torrevieja, 8.892; Sec. Graduada núm. 2.
Torrevieja, Torrevieja, 8.892; Sec. Graduada núm. 2.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Almería, Almería, 67.091; Una vacante.
Bacares, Bacares, 803; Unitaria núm. 2.

Benitorafe, Tahal, 219; Unitaria.
Berja, Berja, 6.425; Sec. Graduada.
Bombardas, Cuevas del Almanzora, 583; Unitaria.
Cañadas, María, 458; Unitaria.
Lucainena, Darrical, 660; Unitaria.
Molinas, Albanchez, 88; Unitaria.
Polopos, Lucainena de las Torres, 311; Unitaria.
Rambla, Oria, —; Unitaria.
Roquetas, Roquetas, 1.910; Unitaria núm. 3.
Senés, Senés, 624; Unitaria.
Sierro, Sierro, 1.232; Unitaria núm. 3.
Vélez Blanco, Vélez Blanco, 2.501; Unitaria núm. 5.

Turno voluntario

Albox, Albox, 4.539; Sec. Graduada.
Almería, Almería, 67.091; Una vacante.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Aldea del Rey Niño, Aldea del Rey Niño, 713; Unitaria.
Altamiros, Gallegos de Altamiros, 369; Unitaria.
Arenal (El), El Arenal, 2.509; Sec. Graduada.
Avellaneda, Avellaneda, 423; Unitaria.
Becedas, Becedas, 1.232; Sec. Graduada.
Berlanas (Las), Las Berlanas, 686; Unitaria núm. 2.
Blascoeles, Blascoeles, 559; Unitaria.
Blascomillán, Blascomillán, 762; Unitaria núm. 2.
Cabezas de Alambre, Cabezas de Alambre, 382; Unitaria.
Candeleda, Candeleda, 6.234; Sec. Graduada.
Casillas, Casillas, 1.505; Unitaria núm. 2.
Cebreros, Cebreros, 4.231; Sec. Graduada.
Constanzana, Constanzana, 224; Unitaria.
Flores de Avila, Flores de Avila, 1.095; Unitaria núm. 2.
Fontíveros, Fontíveros, 1.579; Unitaria núm. 2.
Fresno (El), El Fresno, 575; Unitaria.
Guisando, Guisando, 1.234; Unitaria.
Horcajada (La), La Horcajada, 2.015; Sec. Graduada.
Horcajo de la Ribera, Horcajo de la Ribera, 538; Unitaria.
Hornillo (El), El Hornillo, 849; Unitaria núm. 1.
Hoyo de Pinares, Hoyo de Pinares, 2.862; Sec. Graduada.
Lanzahita, Lanzahita, 1.511; Unitaria núm. 2.
Martínez, Martínez, 1.053; Unitaria núm. 2.
Navalacruz, Navalacruz, 1.285; Unitaria núm. 1.
Navalmahillo, Santiago del Collado, 194; Unitaria.
Navalmoral de la Sierra, Navalmoral de la Sierra, 1.711; Sección Graduada.
Navalosa, Navalosa, 1.149; Unitaria núm. 2.
Navarrevisca, Navarrevisca, 1.101; Unitaria núm. 1.
Neila de San Miguel, Neila de San Miguel, 565; Unitaria.
Orbita, Orbita, 403; Unitaria.
Palacios de Goda, Palacios de Goda, 963; Unitaria núm. 1.
Peguerinos, Peguerinos, 807; Unitaria núm. 2.
Peñalba de Avila, Peñalba de Avila, 307; Unitaria.
Ramacastañas, Arenas de San Pedro 266; Unitaria.
Rasueros, Rasueros, 1.010; Unitaria núm. 2.
San Bartolomé de Béjar, San Bartolomé de Béjar, 508; Unitaria núm. 2.
San Esteban de Zapardiel, San Esteban de Zapardiel, 333; Unitaria.
San Juan de la Nava, San Juan de la Nava, 1.251; Unitaria número 2.
San Miguel de Serrezuela, San Miguel de Serrezuela, 1.019; Unitaria núm. 2.
San Vicente de Arévalo, San Vicente de Arévalo, 441; Unitaria.
Santa Cruz del Valle, Santa Cruz del Valle, 1.091; Unitaria número 2.
Santa María del Berrocal, Santa María del Berrocal, 1.415; Unitaria núm. 2.
Santo Tomé de Zabarcos, Santo Tomé de Zabarcos, 369; Unitaria.
Serranillos, Serranillos, 1.381; Sec. Graduada.
Solana de Béjar, Solana de Béjar, 653; Unitaria núm. 1.
Tórtoles, Tórtoles, 615; Unitaria.
Umbrías, Umbrías, 182; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, Vadillo de la Sierra, 1.063; Unitaria número 2.
Villaviciosa, Solosancho, 348; Unitaria.
Zapardiel de la Ribera. Zapardiel de la Ribera, 408; Unitaria.

Turno voluntario

Arenal (El), El Arenal, 2.509; Sec. Graduada.
Cebreros, Cebreros, 4.231; Sec. Graduada.
Horcajada (La), La Horcajada, 2.015; Sec. Graduada.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, Aceuchal, 5.821; Unitaria núm. 1.
Azuaga, Azuaga, 16.817; Una vacante.
Benquerencia de la Serena, Benquerencia de la Serena, 1.330; Unitaria núm. 2.
Campanario, Campanario, 9.204; Unitaria núm. 1.
Campillo de Llerena, Campillo de Llerena, 4.679; Unitaria número 3.
Capilla, Capilla, 720; Unitaria.
Coronada (La), La Coronada, 3.366; Sec. Graduada núm. 1.
Cheles, Cheles, 2.289; Unitaria núm. 3.
Entrín Bajo, Entrín Bajo, 1.039; Unitaria.
Fuentes de León, Fuentes de León, 5.047; Unitaria núm. 3.
Garlitos, Garlitos, 1.564; Unitaria núm. 2.
Granja de Torrehermosa, Granja de Torrehermosa, 7.836; Sección Graduada «José Antonio».
Hinojosa del Valle, Hinojosa del Valle, 1.541; Unitaria número 2.
Hornachos, Hornachos, 7.180; Unitaria núm. 3.
Medellín, Medellín, 2.010; Sec. Graduada núm. 1.
Monesterio, Monesterio, 6.984; Unitaria núm. 4.
Monterrubio de la Serena, Monterrubio de la Serena, 5.936; Sección Graduada núm. 1.
Morera (La), La Morera, 1.116; Unitaria núm. 2.
Nava de Santiago (La), La Nava de Santiago, 1.783; Unitaria número 3.
Nogales, Nogales, 2.107; Unitaria núm. 1.
Orellana la Sierra, Orellana la Sierra, 1.383; Unitaria núm. 2.
Puebla del Prior, Puebla del Prior, 1 041; Unitaria núm. 1.
Quintana de la Serena, Quintana de la Serena, 7.863; Sec. Graduada núm. 2.
Reina, Reina, 825; Unitaria.
Salvaleón, Salvaleón, 4.399; Unitaria núm. 3.
Santa María La Nava, Montemolín, 925; Unitaria.
Segura de León, Segura de León, 4.822; Unitaria núm. 5.
Siruela, Siruela, 5.454; Unitaria núm. 1.
Usagre, Usagre, 3.924; Unitaria núm. 4.
Valverde de Llerena, Valverde de Llerena, 2.678; Unitaria número 3.

Valle de la Serena, Valle de la Serena, 5.043; Sec. Graduada número 1.
Villagarcía de la Torre, Villagarcía de la Torre, 3.544; Unitaria.
Villanueva de la Serena, Villanueva de la Serena, 18.396; Una vacante.
Zarza Capilla, Zarza Capilla, 2.061; Unitaria núm. 4.

Turno voluntario

Aceuchal, Aceuchal, 5.821; Sec. Graduada.
Bodonal de la Sierra, Bodonal de la Sierra, 3.106; Unitaria número 3.
Cheles, Cheles, 2.289; Unitaria núm. 4.
Peraleda del Zaucejo, Peraleda del Zaucejo, 1.825; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alquería Blanca, Santany, 957; Unitaria.
Consell, Consell, 1.857; Sec. Graduada.
Creu Vermella (Son Ferriol), Palma, 1.831; Unitaria.
Lloseta, Lloseta, 2.581; Sec. Graduada.
Llubí, Llubí, 2.595; Sec. Graduada.
Manacor, Manacor, 17.166; Una vacante.
Palma, Palma, 113.844; Una vacante.
Portol, Marratxí, 1.438; Unitaria núm. 2.
San Fernando, Formentera, 471; Unitaria.
San Francisco, San José, 744; Unitaria.
San Vicente, San Juan Bautista, 587; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Argensola, Argensola, 221; Unitaria
Badalona, Badalona, 40.983; Una vacante.
Barcelona, Barcelona, 1.278.999; Seis vacantes.
Caldas de Montbuy, Caldas de Montbuy, 4.357; Sec. Graduada.
Can Carreras, Martorell, 1.076; Unitaria.
Cardona, Cardona, 3.610; Sec. Graduada.
Castelladral, Castelladral, 226; Unitaria.
Castellar del Nuch, Castellar del Nuch, 270; Unitaria.
Gargalla, Montmajor, 172; Unitaria.
Gavá, Gavá, 6.775; Sec. Graduada.
Gironella, Gironella, 2.872; Sec. Graduada.
Gornal, Castellet y Gornal, 206; Unitaria.
Granollers, Granollers, 14.565; Una vacante.
Gualba, Gualba, 388; Unitaria.
Jorba, Jorba, 371; Unitaria.
Manresa, Manresa, 36.934; Una vacante.
Martorellas, Martorellas, 564; Unitaria.
Masnou, Masnou, 5.009; Sec. Graduada.
Montseny, Montseny, 159; Unitaria.
Navas, Castelladral, 2.163; Sec. Graduada.
Olbán, Olbán, 298; Unitaria.
Olesa de Montserrat, Olesa de Montserrat, 6.156; Sec. Graduada.
Olost, Olost, 867; Unitaria.
Oristá, Oristá, 599; Unitaria.
Piérola, Piérola, 123; Unitaria.
Pla de Panadés, Pla de Panadés, 722; Unitaria núm. 2.
Plana (La), Esplugas, 955; Unitaria
Rovira Roja, San Martín Sarroca, 177; Unitaria.
Rubí, Rubí, 6.553; Unitaria núm. 3.
Sallent, Sallent, 6.775; Sec. Graduada.
San Adrián de Besós, San Adrián de Besós, 3.756; Sec. Graduada.
San Baudilio de Llobregat, San Baudilio de Llobregat, 10.184; Una vacante.
San Clemente de Llobregat, San Clemente de Llobregat, 985; Unitaria núm. 2.
San Cugat de Sasgarrigas, San Cugat de Sasgarrigas, 547; Unitaria.
San Esteban de Ordal, Subirats, 481: Unitaria.
San Feliú de Codinas, San Feliú de Codinas, 2.376; Unitaria número 1.
San Feliú Saserra, San Feliú Saserra, 679; Unitaria.
San Hipólito de Voltregá, San Hipólito de Voltregá, 2.004; Unitaria.
San Juan de Fábregas, San Juan de Fábregas, 161; Unitaria.
San Julián de Cerdanyola, Guardiola, 318; Unitaria.
San Justo Desvern, San Justo Desvern, 2.303; Sec. Graduada.
San Mateo de Bagés, San Mateo de Bagés, 233; Unitaria.
San Pol de Mar, San Pol de Mar, 1.704; Unitaria núm. 1.
San Pedro de Premiá, San Pedro de Premiá, 826; Unitaria.
San Sadurní de Noya, San Sadurní de Noya, 3.365; Sec. Graduada.
Tarrasa, Tarrasa, 54.959; Tres vacantes.
Tordera, Tordera, 3.325; Sec. Graduada.
Vallbona, Vallbona, 672; Unitaria.

Turno voluntario

Barcelona, Barcelona, 1.278.999; Cinco vacantes.
Gavá, Gavá, 6.775; Sec. Graduada.
Hospitalet de Llobregat, Hospitalet de Llobregat, 66.637; Una vacante.
San Adrián de Besós, San Adrián de Besós, 3.757; Sec. Graduada.
San Clemente de Llobregat, San Clemente de Llobregat, 985; Unitaria núm. 1.
Tarrasa, Tarrasa, 54.959; Dos vacantes.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia, 283; Unitaria.
Burgos, Burgos, 42.504; Una vacante.
Castrojeriz, Castrojeriz, 1.721; Sec. Graduada.
Coruña del Conde, Coruña del Conde, 544; Unitaria.
Fuentenebro, Fuentenebro, 768; Unitaria.
Lodoso, Lodoso, 238; Unitaria.
Mamolar, Mamolar, 316; Unitaria.
Pampliega, Pampliega, 1.084; Unitaria.
Revilla Vallejera, Revilla Vallejera, 445; Unitaria.
Ríocabado de la Sierra, Ríocabado de la Sierra, 473; Unitaria.
Soncillo, Valle de Valdebezana, 624; Unitaria.
Sopeñano de Mena, Sopeñano de Mena, 134; Unitaria.
Terradillos de Esgueva, Terradillos de Esgueva, 302; Unitaria.
Tórtoles de Esgueva, Tórtoles de Esgueva, 1.219; Unitaria.
Vadocondes, Vadocondes, 1.003; Unitaria.
Villadiego, Villadiego, 1.291; Sec. Graduada.
Villanueva de Gumiel, Villanueva de Gumiel, 604; Unitaria.
Villarcayo, Villarcayo, 1.402; Sec. Graduada.
Villasilos, Villasilos, 454; Unitaria.
Villasur de Herreros, Villasur de Herreros, 522; Unitaria.

Turno voluntario

Burgos, Burgos, 42.504; Una vacante.
Santa Cruz del Valle, Santa Cruz del Valle, 365; Unitaria.
Villadiego, Villadiego, 1.291; Sec. Graduada.
Villaveta, Villaveta, 365; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Acebo, Acebo, 3.118; Sec. Graduada.
Aldea Moret, Cáceres, 3.007; Unitaria núm. 2.
Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva de la Vera, 3.668; Sección Graduada.
Cadalso de Gata, Cadalso de Gata, 1.009; Unitaria núm. 1.
Casas de Millán, Casas de Millán, 1.839; Unitaria núm. 3.
Casas del Monte, Casas del Monte, 1.203; Unitaria núm. 1.
Cedillo, Cedillo, 1.461; Unitaria núm. 2.
Cuacos, Cuacos, 1.717; Sec. Graduada.
Cumbre (La), La Cumbre, 2.943; Unitaria núm. 1.
Gata, Gata, 2.611; Sec. Graduada.
Herguijuela, Herguijuela, 1.640; Unitaria núm. 2.
Hervás, Hervás, 5.025; Sec. Graduada.
Hinojal, Hinojal, 2.774; Unitaria núm. 3.
Jaraiz de la Vera, Jaraiz de la Vera, 6.607; Unitaria «La Bobadilla».
Jarandilla, Jarandilla, 3.333; Unitaria «Vega de Cincho».
Losar de la Vera, Losar de la Vera, 3.397; Sec. Graduada.
Madroñera, Madroñera, 6.549; Sec. Graduada.
Malpartida de Cáceres, Malpartida de Cáceres, 6.233; Unitaria núm. 2.
Malpartida de Plasencia, Malpartida de Plasencia, 7.430; Unitaria «La Bazagona».
Miajadas, Miajadas, 9.203; Unitaria «Los Canchales».
Morcillo, Morcillo, 394; Unitaria.
Pedroso de Acín, Pedroso de Acín, 568; Unitaria.
Robledo (El), Losar de la Vera, 33; Unitaria.
Romangordo, Romangordo, 776; Unitaria.
Santa Marta de Magasca, Santa Marta de Magasca, 1.269; Unitaria núm. 1.
Torno (El), El Torno, 1.886; Unitaria núm. 2.
Torrejoncillo, Torrejoncillo, 5.524; Unitaria núm. 5.
Torremenga, Torremenga, 765; Unitaria.
Zarza la Mayor, Zarza la Mayor, 4.578; Unitaria núm. 3.
Zarza de Montánchez, Zarza de Montánchez, 2.073; Unitaria número 2.
Zorita, Zorita, 6.565; Unitaria núm. 1.

Turno voluntario

Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva de la Vera, 3.668; Sec. Graduada.
Arroyomolinos de Montánchez, Arroyomolinos de Montánchez, 2.542; Unitaria núm. 1.
Jarandilla, Jarandilla, 3.333; Sec. Graduada.
Santa Marta de Magasca, Santa Marta de Magasca, 1.269; Unitaria núm. 2.
Torrejoncillo, Torrejoncillo, 5.524; Unitaria núm. 2.
Valencia de Alcántara, Valencia de Alcántara, 15.609; Una vacante.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá del Valle, Alcalá del Valle, 5.171; Unitaria núm. 2.
Benalup de Sidonia, Medina Sidonia, 2.814; Unitaria núm. 2.
Benamahoma, Grazalema, 851; Unitaria núm. 1.
Cádiz, Cádiz, 98.754; Una vacante.
Castellar de la Frontera, Castellar de la Frontera, 837; Unitaria.
Conil de la Frontera, Conil de la Frontera, 4.730; Sec. Graduada «El Castillo».
Chipiona, Chipiona, 6.607; Unitaria núm. 2.
Gastor (El), El Gastor, 2.232; Unitaria núm. 1.
San Martín o el Tesorillo, Jimena de la Frontera, 1.139; Unitaria.
Zahara de la Sierra, Zahara de la Sierra, 1.767; Unitaria núm. 1.

Turno voluntario

Gastor (El), El Gastor, 2.232; Unitaria núm. 2.
Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera, 78.506; Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Ahín, Ahín, 320; Unitaria.
Albocácer, Albocácer, 2.079; Unitaria núm. 1.
Alquerías de Santa Bárbara, Burriana, 792; Unitaria.
Artana, Artana, 2.224; Sec. Graduada.
Barona (La), Vall D'Alba, 194; Unitaria.
Bejís, Bejís, 649; Unitaria.
Calig, Calig, 2.438; Unitaria núm. 1.
Calpes (Los), Puebla de Arenoso, 245; Unitaria.
Campos de Arenoso, Campos de Arenoso, 269; Unitaria.
Castellón, Castellón, 44.940; Una vacante.
Cinctorres, Cinctorres, 1.391; Unitaria núm. 1.
Chert, Chert, 1.607; Sec. Graduada.
Chodos, Chodos, 315; Unitaria.
Espadilla, Espadilla, 252; Unitaria.
Fuente la Reina, Fuente la Reina, 234; Unitaria.
Geldo, Geldo, 904; Unitaria.
Herbés, Herbés, 448; Unitaria.
Olocau del Rey, Olocau del Rey, 219; Unitaria.
Ortells, Ortells, 256; Unitaria.
Pina de Montalgrao, Pina de Montalgrao, 542; Unitaria.
Portell de Morella, Portell de Morella, 598; Unitaria.
San Jorge, San Jorge, 992; Unitaria.
San Mateo, San Mateo, 2.890; Sec. Graduada.
San Vicente de Piedrahita, Cortés de Arenoso, 552; Unitaria.
Sot de Ferrer, Sot de Ferrer, 663; Unitaria.
Sueras, Sueras, 951; Unitaria.
Tirig, Tirig, 1.215; Unitaria núm. 1.
Toro (El), El Toro, 919; Unitaria.
Torrechiva, Torrechiva, 288; Unitaria.
Vall de Almonacid, Vall de Almonacid, 619; Unitaria.
Villamalur, Villamalur, 388; Unitaria.
Villanueva de Viver, Villanueva de Viver, 326; Unitaria.

Turno voluntario

Artana, Artana, 2.224; Sec. Graduada.
Castellón, Castellón, 44.940; Una vacante.

Rosildos, Sierra Engarcerán, 69; Unitaria.
Sierra Engarcerán, Sierra Engarcerán, 359; Unitaria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Almagro, Almagro, 9.423; Sec. Graduada núm. 1.
Almuradiel, Almuradiel, 1.498; Sec. Graduada núm. 1.
Arenales de la Moscarda, Campo de Criptana, 1.019; Unitaria núm. 1.
Argamasilla de Alba, Argamasilla de Alba, 7.039; Sec. Graduada núm. 1.
Brazatortas, Brazatortas, 2.160; Unitaria núm. 2.
Campo de Criptana, Campo de Criptana, 17.742; Una vacante.
Caracuel, Caracuel, 520; Unitaria núm. 1.
Ciudad Real, Ciudad Real, 30.915; Una vacante.
Cortijos (Los), Los Cortijos, 1.031; Unitaria núm. 1.
Cózar, Cózar, 3.249; Sec. Graduada núm. 1.
Fernáncaballero, Fernáncaballero, 2.640; Unitaria núm. 1.
Fuenllana, Fuenllana, 1.075; Sec. Graduada núm. 1.
Montiel, Montiel, 3.018; Sec. Graduada núm. 1.
Santa Cruz de Mudela, Santa Cruz de Mudela, 8.965; Unitaria núm. 2.
Solana (La), La Solana, 14.842; Una vacante.
Villahermosa, Villahermosa, 6.118; Sec. Graduada núm. 2.
Villanueva de la Fuente, Villanueva de la Fuente, 5.083; Sección Graduada núm. 1.
Villarrubia de los Ojos, Villarrubia de los Ojos, 8.274; Unitaria núm. 3.
Viso del Marqués, Viso del Marqués, 8.945; Sec. Graduada número 1.

Turno voluntario

San Lorenzo de Calatrava, San Lorenzo de Calatrava, 1.128; Unitaria núm. 1.
Villanueva de la Fuente, Villanueva de la Fuente, 5.083; Sección Graduada núm. 1.
Viso del Marqués, Viso del Marqués, 8.945; Sec. Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Almodóvar del Río, Almodóvar del Río, 4.628; Unitaria núm. 2.
Arrecife (El), La Carlota, 1.152; Unitaria.
Bujalance, Bujalance, 12.781; Una vacante.
Cabra, Cabra, 15.995; Una vacante.
Cañuelo (El), Priego, 624; Unitaria.
Carcabuey, Carcabuey, 4.731; Sec. Graduada.
Carlota (La), La Carlota, 2.104; Unitaria núm. 2.
Castro del Río, Castro del Río, 15.109; Una vacante.
Cerro Muriano, Córdoba, 898; Unitaria.
Coronada (La), Fuenteovejuna, 1.268; Unitaria.
Doña Mencia, Doña Mencia, 5.847; Unitaria núm. 1.
Espejo, Espejo, 9.170; Unitaria.
Fuenteovejuna, Fuenteovejuna, 5.914; Unitaria.
Hinojosa del Duque, Hinojosa del Duque, 14.195; Una vacante.
Hornachuelos, Hornachuelos, 3.944; Unitaria núm. 3.
Iznajar, Rute, 2.645; Unitaria.
Jauja, Lucena, 2.085; Unitaria núm. 1.
Lucena, Lucena, 24.866; Seis vacantes.
Luque, Luque, 6.467; S. G. «Sto. Tomás de Aquino».
Montilla, Montilla, 19.755; Una vacante.
Nueva Carteya, Nueva Carteya, 6.036; Unitaria núm. 5.
Ojuelos Bajos, Fuenteovejuna, 690; Unitaria.
Pedro Abad, Pedro Abad, 3.943; Unitaria.
Pozoblanco, Pozoblanco, 14.250; Una vacante.
Sileras, Almedinilla, 470; Unitaria.
Victoria (La), La Victoria, 2.937; Unitaria núm. 1.
Villa del Río, Villa del Río, 7.174; Unitaria núm. 6.
Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, 16.123; Una vacante.
Villanueva del Duque, Villanueva del Duque, 3.906; Unitaria número 3.
Villar (El), Fuente Palmera, 718; Unitaria.
Villaralto, Villaralto, 3.788; Unitaria núm. 1.
Villaviciosa, Villaviciosa, 7.055; Unitaria núm. 1.
Zuheros, Zuheros, 1.976; Unitaria.

Turno voluntario

Bujalance, Bujalance, 12.781; Una vacante.
Cabra, Cabra, 15.995; Una vacante.
Fuenteovejuna, Fuenteovejuna, 5.914; Sec. Graduada.
Lucena, Lucena, 24.866; Seis vacantes.
Luque, Luque, 6.467; S. G. «Sto. Tomás de Aquino».
Montilla, Montilla, 19.755; Una vacante.
Pedro Abad, Pedro Abad, 3.943; Unitaria.
Villanueva de Córdoba, Villanueva de Córdoba, 16.123; Una vacante.
Villaralto, Villaralto, 3.788; Sec. Graduada.
Villaviciosa, Villaviciosa, 7.055; Unitaria núm. 4.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Abelleira, Muros, 210; Unitaria.
Artes, Ribeira, 985; Unitaria.
Boimorto, Boimorto, 653; Unitaria.
Cabalar, Capela, 560; Unitaria.
Centroña, Puentedeume, 505; Unitaria.
Cervo, Cedeira, 880; Unitaria.
Codeso, Rois, 24; Unitaria.
Cospindo, Puenteceso, 76; Unitaria.
Crendes, Abegondo, 563; Unitaria.
Cuiña, Oza de los Ríos, 640; Unitaria.
Doroña, Villarmayor, 902; Unitaria.
Esteiro, Cedeira, 1.092; Unitaria.
Ferrol del Caudillo (El), El Ferrol del Caudillo, 47.388; Una vacante.
Gándara, Zás, 749; Unitaria.
Labancegos, Moeche, 776; Unitaria.
Lestedo, Boqueijón, 753; Unitaria.
Osedo, Sada, 290; Unitaria.
Présaras, Vilasantar, 837; Unitaria.
Tiulfe, Irijoa, 90; Unitaria.
Trazo, Trazo, 526; Unitaria núm. 2

Turno voluntario

Coruña (La), La Coruña, 117.461; Una vacante.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alarcón, Alarcón, 704; Unitaria.
Arcas, Arcas, 496; Unitaria.

Belmonte, Belmonte, 3.509; Sec. Graduada.
Buendía, Buendía, 1.607; Unitaria núm. 1.
Carboneras de Guadazaón, Carboneras de Guadazaón, 1.572; Unitaria.
Castillo de Garcimuñoz, Castillo de Garcimuñoz, 1.206; Unitaria.
Frontera (La), La Frontera, 807; Unitaria.
Fuentelespino de Haro, Fuentelespino de Haro, 877; Unitaria.
Hinojosos (Los), Los Hinojosos, 2.282; Sec. Graduada.
Leganiel, Leganiel, 1.259; Unitaria núm. 2.
Mota del Cuervo, Mota del Cuervo, 4.427; Unitaria núm. 2.
Pedroñeras (Las), Las Pedroñeras, 4.619; Sec. Graduada.
Ribagorda, Ribagorda, 451; Unitaria.
San Clemente, San Clemente, 6.276; Unitaria.
Santa María del Campo Rus, Santa María del Campo Rus, 2.179; Unitaria.
Tondos, Tondos, 294; Unitaria.
Uña, Uña, 408; Unitaria.
Valdeolivas, Valdeolivas, 1.441; Unitaria.
Valsalobre, Valsalobre, 284; Unitaria.
Villagarcía del Llano, Villagarcía del Llano, 1.232; Unitaria.
Villalpardo, Villalpardo, 1.103; Unitaria.
Villar del Maestre, Villar del Maestre, 308; Unitaria.

Turno voluntario

Huerta del Marquesado, Huerta del Marquesado, 624; Unitaria.
Valdemorillo de la Sierra, Valdemorillo de la Sierra, 475; Unitaria.
Zafra de Záncara, Zafra de Záncara, 910; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Alp, Alp, 520; Unitaria.
Bisbal (La), ídem, 4.412; Sección Graduada.
Celra, ídem, 1.510; Unitaria número 1.
Puigcerdá, ídem, 3.165; Sección Graduada.
Ribas de Fresser, ídem, 2.522; Sección Graduada.
Aosas, ídem, 2.562; Unitaria número 2.
Salitja, Voliví de Onyar, 466; Unitaria.
San Feliú de Guixols, ídem, 7.761; Sección Graduada.
San Feliú de Pallarols, ídem, 942; Unitaria número 2.
San Sadurni, ídem, 198; Unitaria.
Tallada (La), ídem, 289; Unitaria.
Vergés, ídem, 1.171; Unitaria número 2.
Vilafant, ídem, 491; Unitaria.

Turno voluntario

Regencós, ídem, 175; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Agrón, ídem, 1.187; Unitaria.
Alamedilla, ídem, 2.274; Unitaria número 1.
Albolote, ídem, 3.598; Sección Graduada.
Albondón, ídem, 1.027; Unitaria número 2.
Albuñán, ídem, 1.023; Unitaria número 1.
Alfacar, ídem, 2.100; Unitaria número 3.
Alicún de Ortega, ídem, 1.389; Unitaria.
Almendral, Zafarraya, 671; Unitaria.
Alquería de Galera, Galera, 741; Unitaria.
Bacor, Freila, 831; Unitaria.
Baza, ídem, 14.880; Una vacante.
Calahorra (La), ídem, 1.887; Unitaria número 1.
Caniles, ídem, 5.183; Unitaria número 2.
Castillejar, ídem, 2.223; Sección Graduada.
Castril, ídem, 1.852; Unitaria número 2.
Cherín, ídem, 670; Unitaria.
Darro, ídem, 1.885; Unitaria número 2.
Esfiliana, ídem, 883; Unitaria.
Ferreirola, ídem, 342; Unitaria.
Fuente Nueva, Orce, 601; Unitaria.
Galera, ídem, 3.339; Unitaria número 3.
Gualchos, ídem, 1.046; Unitaria número 1.
Huélago, ídem, 1.401; Unitaria número 2.
Huerta Real, Benamaurel; Unitaria.
Huéscar, ídem, 5.599; Unitaria número 1.
Illora, ídem, 5.516; Unitaria número 2.
Lentejí, ídem, 568; Unitaria.
Lobras, ídem, 327; Unitaria.
Lugros, ídem, 1.166; Unitaria.
Maracena, ídem, 4.390; Unitaria número 4.
Mecina Alfahar, Valor, 410; Unitaria.
Narila, ídem, 367; Unitaria.
Orce, ídem, 4.466; Unitaria número 3.
Paulenca, Guadix, 849; Unitaria.
Picena, ídem, 865; Unitaria.
Policar, ídem, 481; Unitaria.
Rubite, ídem, 672; Unitaria.
Torvizcón, ídem, 2.618; Unitaria número 1.
Ventas de Zafarraya, ídem, 940; Unitaria.
Yator, ídem, 703; Unitaria.
Yegen, ídem, 775; Unitaria.

Turno voluntario

Alamedilla, ídem, 2.274; Unitaria número 2.
Baza, ídem, 14.880; Una vacante.
Charches, ídem, 890; Unitaria.
Galera, ídem, 3.339; Unitaria número 4.
Guadix, ídem, 22.886; Una vacante.
Trevelez, ídem, 1.734; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Adobes, ídem, 282; Unitaria.
Alcuneza, ídem, 325; Unitaria.
Algar de Mesa, ídem, 336; Unitaria.
Anguita, ídem, 782; Unitaria.
Anquela del Pedregal, ídem, 270; Unitaria.
Arbeteta, ídem, 376; Unitaria.
Armallones, ídem, 495; Unitaria.
Atanzón, ídem, 659; Unitaria.
Berninches, ídem, 617; Unitaria.
Campillo de Ranas, ídem, 164; Unitaria.
Cercedillo, ídem, 298; Unitaria.
Cobeta, ídem, 430; Unitaria.
Cubillo de Uceda (El), ídem, 448; Unitaria.
Chiloeches, ídem, 952; Unitaria número 1.
Estables, ídem, 349; Unitaria.
Fuentelsaz, ídem, 566; Unitaria.
Huetos, ídem, 253; Unitaria.
Iriepal, ídem, 594; Unitaria.

Mazuecos, ídem, 1.180; Unitaria número 2.
Miedes de Atienza, ídem, 589; Unitaria.
Palmaces de Jadraque, ídem, 382; Unitaria.
Piqueras, ídem, 478; Unitaria.
Poveda de la Sierra, ídem, 534; Unitaria.
Robledillo de Mohernando, ídem, 539; Unitaria.
Saélices de la Sal, ídem, 249; Unitaria.
Santa María del Espino, ídem, 328; Unitaria.
Toba (La), ídem, 501; Unitaria.
Tortuera, ídem, 790; Unitaria número 1.
Traid, ídem, 522; Unitaria.
Usanos, ídem, 617; Unitaria.
Valdenuño-Fernández, ídem, 373; Unitaria.
Valdepeñas de la Sierra, ídem, 680; Unitaria.
Valfermoso de Tajuña, ídem, 577; Unitaria.
Viana de Mondéjar, ídem, 274; Unitaria.
Villel de Mesa, ídem, 655; Unitaria.
Yebra, ídem, 1.485; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Campisábalos, ídem, 501; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Aizarnazábal, ídem, 427; Unitaria.
Amasa, Villabona, 306; Unitaria.
Aya, ídem, 685; Unitaria.
Beasaín, ídem, 4.942; Sección Graduada.
Berástegui, ídem, 842; Unitaria.
Gaviria, ídem, 656; Unitaria.
Irura, ídem, 627; Unitaria.
Mondragón, ídem, 6.085; Unitaria.
Orio, ídem, 2.320; Unitaria número 2.
Rentería, ídem, 12.900; Una vacante.
Urrestrilla, Azpeitia, 811; Unitaria.
Villabona, ídem, 1.974; Unitaria número 2.
Villafranca de Oria, ídem, 4.853; Unitaria número 4.

Turno voluntario

Beizama, ídem, 344; Unitaria.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Alosno, ídem, 2.617; Unitaria número 3.
Antilla (La), Lepe, 299; Unitaria.
Aracena, ídem, 5.830; Sección Graduada.
Arroyomolinos de León, ídem, 2.204; Unitaria.
Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria número 2. (Barriada «Federico Mayo»).
Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria número 1.
Cabezas Rubias, ídem, 1.479; Unitaria.
Cala, ídem, 2.136; Unitaria número 1.
Campofrío, ídem, 872; Unitaria.
Cañaveral de León, ídem, 1.049; Unitaria.
Cerro de Andévalo (El), ídem, 3.334; Unitaria número 1.
Chucena, ídem, 2.169; Unitaria número 1.
Granada de Riotinto (La), ídem, 372; Unitaria.
Higuera de la Sierra, ídem, 2.013; Unitaria número 1.
Hinojos, ídem, 2.840; Sección Graduada.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Nerva, ídem, 10.374; Una vacante.
Palma del Condado (La), ídem, 8.429; Sección Graduada.
Pozo del Camino, Ayamonte, 412; Unitaria.
San Bartolomé de la Torre, ídem, 2.100; Unitaria número 2.
San Silvestre de Guzmán, ídem, 1.040; Unitaria.
Sanlúcar de Guadiana, ídem, 682; Unitaria.
Santa Bárbara de Casa, ídem, 2.582; Unitaria número 1.
Valverde del Camino, ídem, 10.350; Una vacante.
Villablanca, ídem, 2.164; Unitaria número 2.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria número 1. (Barriada «Federico Mayo»).
Lepe, ídem, 8.572; Sección Graduada.
Nerva, ídem, 10.374; Una vacante.
Redondela (La), Isla Cristina, 1.375; Unitaria número 2.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Arbanies, ídem, 245; Unitaria.
Argavieso, ídem, 304; Unitaria.
Borau, ídem, 224; Unitaria.
Castejón de Monegros, ídem, 1.448; Unitaria número 2.
Cofita, Fonz, 395; Unitaria.
Estación de Sariñena, Sariñena, 204; Unitaria.
Fiscal, ídem, 248; Unitaria.
Fraga, ídem, 7.313; Sección Graduada.
Hoz de Barbastro, ídem, 382; Unitaria.
Laluenga, ídem, 597; Unitaria número 1.
Sahún, ídem, 205; Unitaria.
Siresa, Hecho, 249; Unitaria.
Yebra de Basa, ídem, 269; Unitaria.

Turno voluntario

Castejón de Monegros, ídem, 1.448; Unitaria número 1.
Velilla de Cinca, ídem, 852; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Alcaudete, ídem, 9.989; Sección Graduada número 2.
Andújar, ídem, 20.900; Una vacante.
Arjona, ídem, 9.207; Sección Graduada número 1.
Baños de la Encina, ídem, 3.342; Unitaria número 1.
Cabra de Santo Cristo, ídem, 5.614; Unitaria número 1.
Campillo de Arenas, ídem, 3.360; Sección Graduada número 1.
Canena, ídem, 2.613; Unitaria número 2.
Cantera Blanca, Alcalá la Real, 2.637; Unitaria número 1.
Carchelejo, ídem, 2.351; Unitaria número 1.
Castellar de Santisteban, ídem, 6.391; Sección Graduada núm. 1.
Castillo de Locubín, ídem, 5.417; Sección Graduada.
Centenillo (El), Baños de la Encina, 2.827; Sec. Grad. núm. 1.
Huelma, ídem, 6.365; Unitaria número 5.
Infantas (Las), Jaén, 608; Unitaria.

Iruela (La), ídem, 1.809; Unitaria.
Lendinez, Torredonjimeno, 197; Unitaria.
Linares, ídem, 44.093; Dos vacantes
Mármol (El), Rus, 802; Unitaria.
Mogón, Villacarrillo, 1.512; Unitaria.
Noalejo, ídem, 3.238; Sección Graduada número 1.
Noguerones (Los), Alcaudete, 2.287; Unitaria número 1.
Orcera, ídem, 3.242; Unitaria número 2.
Peal de Becerro, idem, 5.608; Unitaria número 3.
Peal de Becerro, ídem, 5.608; Unitaria número 5.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Sección Graduada número 1.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 8.
Sabiote, ídem, 7.095; Sección Graduada número 1.
Santa Eulalia, Ubeda, 1.001; Unitaria.
Santisteban del Puerto, ídem, 6.248; Sección Graduada núm. 2.
Sorihuela del Guadalimar, ídem, 3.192; Sección Graduada número 1 «Padre Manjón».
Ventas del Carrizal, Castillo de Locubín, 555; Unitaria.
Villarodrigo, ídem, 1.427; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Cabra de Santo Cristo, ídem, 5.614; Unitaria número 5.
Linares, ídem, 44.093; Una vacante.
Peal de Becerro, ídem, 5.608; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Almanza, ídem, 731; Unitaria número 2.
Antoñán del Valle, Benavides, 818; Unitaria número 1.
Antoñanes del Páramo, Bustillo del Páramo, 346; Unitaria.
Armunia, ídem, 2.972; Unitaria.
Barrecidas, Santa María del Monte, 220; Unitaria.
Benuza, ídem, 201; Unitaria.
Besande, Boca de Huérgano, 280; Unitaria.
Brañuelas (Barrio Estación), Villagatón, 438; Unitaria.
Brimeda, Villaobispo del Otero, 301; Unitaria.
Caboalles de Abajo, Villablino, 1.554; Unitaria número 1.
Cacabelos, ídem, 2.835; Sección Graduada.
Calzadilla de los Hermanillos, El Burgo Ranero, 497; Unitaria.
Cimanes de la Vega, ídem, 786; Unitaria.
Cogorderos, Villamejil, 249; Unitaria.
Chano, Peranzanes, 451; Unitaria.
Devesa de Boñar, Vegaquemada, 272; Unitaria.
Dragonte, Corullón, 449; Unitaria.
Estébanez de la Calzada, Villarejo de Ornigo, 597; Unitaria.
Ferreras de Quintana, Quintana del Castillo, 344; Unitaria.
Fuentes de Carbajal, ídem, 255; Unitaria.
Herrerías, Vega de Valcarce, 306; Unitaria.
León, ídem, 56.863; Una vacante.
Luyego de Somoza, Luyego, 401; Unitaria.
Mansilla de las Mulas, ídem, 1.640; Unitaria número 3.
Manzaneda, Truchas, 219; Unitaria.
Moscas del Páramo, Roperuelos del Páramo, 343; Unitaria.
Odollo, Castrillo de Cabrera, 500; Unitaria.
Pío de Sajambre, Oseja de Sajambre, 204; Unitaria.
Pobladura de Pelayo García, ídem, 867; Unitaria número 1.
Quintana del Monte, Valdepolo, 351; Unitaria.
Regueras de Arriba, ídem, 622; Unitaria número 2.
Riofrío Quintana del Castillo, 528; Unitaria.
Roperuelos del Páramo, ídem, 461; Unitaria.
San Cipriano del Condado, Vegas del Condado, 446; Unitaria.
San Esteban de Nogales, ídem, 1.021; Unitaria número 2.
San Juan de la Mata, Arganza, 483; Unitaria.
San Pedro de las Dueñas, Galleguillos de Campos, 331; Unit.
Santa Cruz del Sil, Páramo del Sil, 464; Unitaria.
Santa María del Condado, Vegas del Condado, 313; Unitaria.
Santa María del Río, Villaselán, 441; Unitaria.
Santibáñez de Valdeiglesias, Villares de Orbigo, 448; Unitaria.
Sobrado, ídem, 367; Unitaria.
Susañe del Sil, Palacios del Sil, 481; Unitaria.
Tapia de la Ribera, Rioseco, 428; Unitaria.
Toral de Fondo, Riego de la Vega, 425; Unitaria.
Valdesandinas, Villazala, 593; Unitaria número 2.
Valdespinocerón, Matanza de los Oteros, 400; Unitaria.
Vega de Gordón, La Pola de Gordón, 430; Unitaria número 2.
Villablino, ídem, 1.204; Sección Graduada.
Villacintor, Santa María del Monte Cea, 356; Unitaria.
Villadepalos, Carracedelo, 1.485; Unitaria número 3.
Villamartín de Don Sancho, ídem, 642; Unitaria.
Villanueva del Condado, Vegas del Condado, 666; Unitaria.
Villarrín del Páramo, Urdiales del Páramo, 248; Unitaria.
Villoria de Orbigo, Villarejo de Orbigo, 1.347; Sec. Graduada.

Turno voluntario

Almanza, ídem, 731; Unitaria número 1.
León, ídem, 56.836; Una vacante.
Villablino, ídem, 1.204; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Abella de la Conca, ídem, 280; Unitaria.
Alcarras, ídem, 2.750; Sección Graduada.
Alcoletje, ídem, 977; Unitaria número 2.
Alfes, ídem, 531; Unitaria.
Almacellas, ídem, 3.677; Sección Graduada.
Almenar, ídem, 2.238; Sección Graduada.
Bellmunt, ídem, 346; Unitaria.
Bellvehí, Torrefeta, 160; Unitaria.
Castellnou de Seana, ídem, 1.064; Unitaria número 2.
Civis, ídem, 200; Unitaria.
Conques, ídem, 263; Unitaria.
Foradada, ídem, 152; Unitaria.
Granja de Escarpe, ídem, 1.350; Unitaria número 2.
Masoteras, ídem, 227; Unitaria.
Montoliú de Lérida, ídem, 470; Unitaria.
Peramea, ídem, 166; Unitaria.
Pla de San Tirs, ídem, 408; Unitaria.
Pobla de Granadella, ídem, 614; Unitaria.
Pont de Suert, ídem, 1.701; Unitaria.
Puig Gros, ídem, 420; Unitaria.
Rapita (La), Vallfogona de Balaguer, 315; Unitaria.
Solerás, ídem, 890; Unitaria.
Sort, ídem, 851; Unitaria número 2.
Tirvia, ídem, 218; Unitaria.
Torrefarrera, ídem, 1.158; Unitaria número 2.
Vallbona de las Monjas, ídem, 583; Unitaria.
Verdú, ídem, 1.579; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Almacellas, ídem, 3.677; Sección Graduada.
Cedó y Ribé, Torrefeta, 315; Unitaria.
Suñé, ídem, 360; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Anguiano, ídem, 1.714; Unitaria número 2.
Ausejo, ídem, 1.376; Sección Graduada.
Cárdenas, ídem, 514; Unitaria.
Cirueña, ídem, 335; Unitaria.
Navarrete, ídem, 1.923; Sección Graduada.
Ortigosa de Cameros, ídem, 865; Sección Graduada.
Quel, ídem, 2.681; Sección Graduada.
Sajazarra, ídem, 528; Unitaria.
Treviana, ídem, 1.031; Sección Graduada.
Villar de Torre, ídem, 565; Unitaria.
Villavelayo, ídem, 295; Unitaria.

Turno voluntario

Estollo, ídem, 285; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Aguada, Carballedo, 937; Unitaria.
Doade, Sober, 724; Unitaria.
Ferreirós, Folgoso de Caurel, 217; Unitaria.
Lugo, ídem, 36.602; Una vacante.
Muimenta, Cospeito, 318; Unitaria.
Outeiro, Orol, 434; Unitaria.
Penela-Santa María P., Monforte, 374; Unitaria.
San Esteban, Puentenuevo, 321; Unitaria.
Villaodrid, ídem, 256; Unitaria.
Villaselán, Ribadeo, 459; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Anchuelo, ídem, 554; Unitaria.
Bustarviejo, ídem, 1.577; Sección Graduada.
Cabrera (La), ídem, 512; Unitaria.
Estremera, ídem, 1.926; Sección Graduada.
Galapagar, ídem, 1.472; Sección Graduada.
Garganta de los Montes, ídem, 424; Unitaria.
Loeches, ídem, 948; Unitaria.
Madrid, ídem, 1.490.798; Cuatro vacantes.
Majadahonda, ídem, 1.153; Unitaria número 1.
Miraflores de la Sierra, ídem, 1.925; Sección Graduada.
Morata de Tajuña, ídem, 3.909; Sección Graduada.
Móstoles, ídem, 2.082; Unitaria.
Navalcarnero, ídem, 4.617; Sección Graduada.
Nuevo Baztán, ídem, 298; Unitaria.
Pinto, ídem, 3.463; Sección Graduada.
Pozuelo del Rey, ídem, 409; Unitaria.
Rascafría, ídem, 1.046; Sección Graduada.
Robledo de Chavela, ídem, 1.297; Unitaria número 2.
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 4.157; Sección Graduada.
Torrejón de Ardoz, ídem, 3.670; Sección Graduada.
Villanueva del Pardillo, ídem, 509; Unitaria.
Zarzalejo, ídem, 627; Unitaria.

Turno voluntario

Madrid, ídem, 1.490.798; Tres vacantes.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alpandeire, ídem, 962; Unitaria «Diego Vázquez».
Ardales, ídem, 4.474; Unitaria número 4.
Arriate, ídem, 4.052; Sección Graduada número 1.
Casares, ídem, 4.189; Sección Graduada número 1.
Genalguacil, ídem, 734; Unitaria número 1.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Moclinejo, ídem, 595; Unitaria.
Mollina, ídem, 4.772; Unitaria número 1.
Peñarrubia, ídem, 1.447; Unitaria.
Villanueva del Rosario, ídem, 2.933; Sección Graduada.
Yunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Málaga, ídem, 240.614; Una vacante.

MELILLA

Turno de consortes

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Aguilas, ídem, 11.634; Una vacante.
Archivel, Caravaca, 1.412; Unitaria número 2.
Avilés, Lorca, 515; Unitaria.
Barranda, Caravaca, 739; Unitaria.
Barrio de las Maravillas, Cehegín, 3.623; Sección Graduada.
Camachos (Los), Cartagena, 239; Unitaria.
Camino de Alcantarilla, Murcia, 1.069; Unitaria.
Campillo, Lorca, 791; Unitaria número 3.
Esparragal, Lorca, 2.012; Unitaria número 2.
Espinardo, Murcia, 7.730; Unitaria número 5.
Fortuna, ídem, 3.014; Unitaria número 2.
Fuente del Pino, Jumilla, 536; Unitaria.
Garapacha (La), Fortuna, 580; Unitaria.
Gea y Truyols, Murcia, 574; Unitaria.
Lomas de Albujón, Cartagena, 312; Unitaria.
Paretón, Totana, 1.066; Unitaria número 1.
Pliego, ídem, 2.901; Sección Graduada.
San Cayetano, Torrepacheco, 154; Unitaria.
Santiago de la Rivera, San Javier, 1.048; Unitaria número 2.
Tercia, Lorca, 2.656; Unitaria número 1.
Torrealbilla, Lorca, 181; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Barrio de las Maravillas, Cehegín, 3.623; Sección Graduada.
San Benito, Murcia, 12.535; Una vacante.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Cabeza de Vaca, Orense, 592; Unitaria.
Carballino, ídem, 1.982; Sección Graduada.

Casas dos Montes, Oimbra, 249; Unitaria.
Cazarrancas, San Cristóbal de Cea, 652; Unitaria.
Desteriz, Padrenda, 875; Unitaria.
Facós, Lobera, 241; Unitaria.
Fontao, La Merca, 618; Unitaria.
Gandarela, Avión, 794; Unitaria.
Goyás, La Peroja, 569; Unitaria.
Gudín, Ginzo de Limia, 366; Unitaria.
Maside, ídem, 776; Unitaria número 1.
Melón, ídem, 716; Unitaria.
Nocedo-Noveas, Blancos, 345; Unitaria.
Orense, ídem, 38.450; Una vacante.
Oulego, Rubiana, 474; Unitaria.
Padrenda, ídem, 192; Unitaria.
Puentedeva, ídem, 640; Unitaria.
San Miguel, Manzaneda, 311; Unitaria.
San Miguel del Campo, Nogueira de Ramuin, 590; Unitaria.
San Payo, Petín, 361; Unitaria.
Seoane, La Vega, 402; Unitaria.
Teixugueiras, Cartelle, 228; Unitaria.
Trasportela, Cortegada, 373; Unitaria.
Vilarello, Villardevós, 371; Unitaria.

Turno voluntario

Anlló, San Amaro, 498; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Alevia, Peñamellera Baja, 240; Unitaria.
Avia, Onís, 251; Unitaria.
Ayones, Luarca, 422; Unitaria.
Bermiego, Quirós, 311; Unitaria.
Buensuceso, Onís, 293; Unitaria.
Caldones, Gijón, 146; Unitaria.
Castropol, ídem, 528; Unitaria.
Cenero, Mieres, 334; Unitaria.
Coalla, Grado, 101; Unitaria.
Coballes, Caso, 207; Unitaria.
Colloto, Oviedo, 1.531; Unitaria.
Fresnedo, Cabranes, 98; Unitaria.
Laviana, Gozón, 737; Unitaria.
Linares, Salas, 337; Unitaria.
Luarca, ídem, 4.233; Sección Graduada.
Misiego, Mieres, 123; Unitaria.
Moreda, Aller, 1.909; Unitaria.
Muñón Cimero, Lena, 190; Unitaria.
Obona, Tineo, 177; Unitaria.
Parres, Llanes, 557; Unitaria.
Pernús, Colunga, 48; Unitaria.
Piezas (Las), Langreo, 801; Unitaria.
Piloñeta, Nava, 209; Unitaria.
Piñeres, Aller, 171; Sección Graduada.
Planta (La), Mieres, 69; Unitaria.
San Esteban, Tineo, 99; Unitaria.
San Jorge de Heres, Gozón, 359; Unitaria.
San Tirso, Mieres, 21; Unitaria.
Santa Eulalia de Carranza, Llanes, 784; Unitaria.
Santianes, Grado, 250; Unitaria.
Seana, Mieres, 331; Unitaria.
Serandinos, Boal, 343; Unitaria.
Tuña, Tineo, 303; Unitaria.
Villamejín, Proaza, 231; Unitaria.
Villanueva de Oscos, ídem, 115; Unitaria.
Villar de Huerga, Piloña, 229; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Alar del Rey, ídem, 1.209; Unitaria número 2.
Alba de Cerrato, ídem, 399; Unitaria.
Astudillo, ídem, 2.516; Sección Graduada.
Ayuela de Valdavia, ídem, 271; Unitaria.
Boadilla de Rioseco, ídem, 927; Unitaria número 2.
Calahorra de Boedo, ídem, 397; Unitaria.
Espinosa de Villagonzalo, ídem, 762; Unitaria.
Guaza de Campos, ídem, 444; Unitaria.
Heras (Las), Santibáñez de la Peña, 508; Unitaria.
Lantadilla, ídem, 1.174; Unitaria número 1.
Mave, Valdegama, 288; Unitaria.
Monzón de Campos, ídem, 833; Unitaria.
Roscales, ídem, 262; Unitaria.
San Cebrián de Campos, ídem, 897: Unitaria número 1.
Serna (La), ídem, 346; Unitaria.
Tariego, ídem 837; Unitaria.
Torquemada, ídem, 2.772; Sección Graduada.
Valdeolmillos, ídem, 381; Unitaria.
Villarbermudo, ídem, 377; Unitaria.
Villanueva de Henares, ídem, 272; Unitaria.
Villapún, Santervás de la Vega, 297; Unitaria.
Villota del Páramo, ídem, 475; Unitaria.

Turno voluntario

Palencia, ídem, 40.981; Una vacante.
Torquemada, ídem, 2.772; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Arbejales, Teror, 1.449; Unitaria número 1.
Arinaga, Aguimes, 369; Unitaria.
Ariñez, Vega de San Mateo, 686; Unitaria.
Atalaya, Guía, 1.647; Unitaria número 3.
Barranco del Laurel, Moya, 389; Unitaria.
Barranco del Pinar, Moya, 256; Unitaria.
Betancuria, ídem, 246; Unitaria.
Buenlugar, Firgas, 489; Unitaria.
Cueva Grande, Vega de San Mateo, 282; Unitaria.
Dehesa, Guía, 319; Unitaria número 2.
Espinos (Los), San Nicolás, 591; Unitaria.
Galdar, ídem, 6.165; Sección Graduada.
Ingenio, ídem, 5.118; Sección Graduada.
Jinamar, Telde, 1.379; Unitaria.
Juncalillo, Galdar, 1.956; Unitaria.
Melenara, Telde, 523; Unitaria.
Salinetas, Telde, 611; Unitaria.
Sardina, Santa Lucía, 2.613; Unitaria número 3.
Taidia, San Bartolomé de Tirajana, 242; Unitaria.
Telde, ídem, 10.328; Una vacante.
Tias, ídem, 1.079; Unitaria.
Tinajo, ídem, 1.555; Unitaria.
Tiñosa, Tias, 614; Unitaria.
Tuineje, ídem, 380; Unitaria.

Valle de Agaete, Agaete, 455; Unitaria número 1.
Vega Río de Palmas, Betancuria, 275; Unitaria.
Vega de San Mateo, ídem, 1.750; Sección Graduada.
Vegas (Las), Valsequillo, 466; Unitaria.
Yedra (La), Vega de San Mateo. 386; Unitaria.
Zamora, Valleseco, 367; Unitaria.

Turno voluntario

Casilla del Angel, Puerto del Rosario, 339; Unitaria.
Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, 131.817; Una vacante.
Tasarte, San Nicolás, 366; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Artoño, Golada, 440; Unitaria.
Az, Rodeiro, 505; Unitaria.
Brocos, Golada, 337; Unitaria.
Cabanelas, La Estrada, 112; Unitaria.
Carril, Villagarcía de Arosa, 1.828; Unitaria número 1.
Cela, Mos, 788; Unitaria.
Creciente, ídem, 825; Unitaria.
Gulanes, Puenteáreas, 941; Unitaria.
Insúa, Puentecaldelas, 809; Unitaria.
Lage, Fornelos de Montes, 410; Unitaria.
Luneda, La Cañiza, 616; Unitaria.
Matamá, Vigo, 2.400 Unitaria número 3.
Parada Nigrán, 748; Unitaria.
Portela, Rodeiro, 403; Unitaria.
Sabrejo, Villa de Cruces, 597; Unitaria.
Saidras, Silleda, 304; Unitaria.
San Roque, Villanueva de Arosa, 398; Unitaria.
Santa Marina, Covelo, 1.063; Unitaria.
Vigo, ídem, 50.706; Una vacante.
Vilarchán, Puentecaldelas, 579; Unitaria.

Turno voluntario

Cabreira, Salvatierra de Miño, 701; Unitaria.
Camposancos, La Guardia, 1.046; Unitaria número 2.
Vigo, ídem, 50.706; Una vacante.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Agallas, ídem, 646; Unitaria.
Ahigal de los Aceiteros, ídem, 670; Unitaria.
Alaraz, ídem, 1.838; Unitaria número 1.
Aldehuela de Yeltes, ídem 826; Unitaria número 2.
Armenteros, ídem, 415; Unitaria.
Babilafuente, ídem, 1.436; Sección Graduada.
Berrocal de Salvatierra, ídem, 550; Unitaria.
Boada, ídem, 1.029; Unitaria número 1.
Campo de Peñaranda, ídem, 689; Unitaria número 2.
Cantalpino, ídem, 2.361; Unitaria número 2.
Casas del Conde, ídem, 574; Unitaria número 1.
Castillejo de Martín Viejo, ídem, 804; Unitaria.
Cepeda, ídem, 1.339; Sección Graduada.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Unit. «Arrabal de S. Francisco».
Corporario, ídem, 336; Unitaria.
Cristóbal, ídem, 856; Unitaria número 1.
Diosleguarde, ídem, 385; Unitaria.
Encina (La), ídem, 770; Unitaria.
Fregeneda (La), ídem, 1.330; Unitaria número 1.
Fregeneda, ídem, 1.330; Unitaria número 3.
Fuenterroble de Salvatierra, ídem, 691; Unitaria número 1.
Herguijuela de la Sierra, ídem, 730; Unitaria número 1.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Ledesma, ídem, 2.319; Sección Graduada.
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada.
Matilla de los Caños, ídem, 1.407; Unitaria número 2.
Miranda del Castañar, ídem, 1.968; Sección Graduada.
Monsagro, ídem, 548; Unitaria número 2.
Mozarbez, ídem, 492; Unitaria.
Nava de Sotrobal, ídem, 658; Unitaria.
Navacarros, ídem, 439; Unitaria.
Navales, ídem, 621; Unitaria número 2.
Palacios Rubios, ídem, 1.085; Unitaria número 1.
Peñaparda, ídem, 1.988; Unitaria número 2.
Robleda, ídem, 1.587; Sección Graduada.
Salamanca, ídem, 74.091; Una vacante.
Salvatierra de Tormes, 837; Unitaria.
Santiz, ídem, 688; Unitaria.
Serradilla del Llano, ídem, 707; Unitaria número 2.
Sorihuela, ídem, 805; Unitaria.
Tornadizo (El), ídem, 361; Unitaria.
Trabanca, ídem, 447; Unitaria.
Vecinos, ídem, 681; Unitaria.
Villar de la Yegua, ídem, 822; Unitaria.
Zamarra, ídem, 405; Unitaria.
Zorita de la Frontera, ídem, 918; Sección Graduada.

Turno voluntario

Boada, ídem, 1.029; Unitaria número 2.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Unitaria «Arrabal del Puente».
Cristóbal, ídem, 856; Unitaria número 2.
Fregeneda, ídem, 1.330; Unitaria número 2.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Salamanca, ídem, 74.091; Una vacante.
Tejado (El), ídem, 233; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Estanquillo (El), Hermigua, 412; Unitaria.
Manchas (Las), Los Llanos de Aridane, 749; Unitaria.
Puntallana, ídem, 420; Unitaria.
San Miguel, ídem, 1.154; Unitaria.
Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.521; Dos vacantes.
Tablado (El), Garafía, 581; Unitaria.
Taganana, Santa Cruz de Tenerife, 623; Unitaria.
Valle Gran Rey, ídem, 946; Unitaria.
Velhoco, Santa Cruz de La Palma, 181; Unitaria.

Turno Voluntario

Arecida, Tijarafe, 151; Unitaria.
Santa Curz de Tenerife, ídem, 75.521; Dos vacantes.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de Consortes

Abadilla (La), Santa María de Cayón, 520; Unitaria.
Abionzo, Villacarriedo, 249; Unitaria.

Arroyo, Las Rozas, 443; Unitaria.
Astillero, ídem, 2.726; Sección Graduada.
Barrio de la Iglesia, Ruiloba, 270; Unitaria.
Barros, Los Corrales, 706; Unitaria.
Camargo, ídem, 812; Unitaria.
Colindres, ídem, 1.618; Unitaria número 1.
Estaños, Camargo, 1.189; Unitaria.
Gajano, Marina de Cudeyo, 448; Unitaria.
Isequilla, Liendo, 70; Unitaria.
Luzmela, Mazcuerras, 442; Unitaria.
Matienzo, Ruesga, 719; Unitaria.
Otañes, Castro Urdiales, 847; Sección Graduada.
Pamanes, Liérganes, 1.158; Unitaria.
Pomaluengo, Castañeda, 450; Unitaria.
Ramales, ídem, 1.159; Unitaria número 2.
Requejo, Enmedio, 518; Unitaria.
Revilla, Camargo, 1.405; Sección Graduada.
San Vicente de la Barquera, ídem, 1.910; Sección Graduada.
Tejo (El), Valdáliga, 516; Unitaria.
Torrelavega, ídem, 11.395; Una vacante.
Treceño, Valdáliga, 896; Unitaria.
Trengandin, Noja, 220; Sección Graduada.
Ucieda, Ruente, 574; Unitaria.
Villaverde de Trucios, ídem, 316; Unitaria.

Turno Voluntario

Ojedo, Cillorigo, 401; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de Consortes

Alconada de Maderuelo, ídem, 207; Unitaria.
Aldea Real, ídem, 834; Unitaria número 2.
Aldeasoña, ídem, 562; Unitaria.
Armuña, ídem, 541; Unitaria.
Balisa, ídem, 289; Unitaria.
Campo de San Pedro, ídem, 507; Unitaria.
Cantalejo, ídem, 3.959; Sección Graduada.
Cantimpalos, ídem, 1.251; Unitaria número 2.
Carrascal del Río, ídem, 642; Unitaria.
Corral de Ayllón, ídem, 409; Unitaria
Chatún, ídem, 426; Unitaria.
Encinillas, ídem, 273; Unitaria.
Ituero y Lama, ídem, 264; Unitaria
Jemenuño, ídem, 387; Unitaria.
Losa (La), ídem, 431; Unitaria.
Moraleja de Cuellar, ídem, 385; Unitaria.
Puebla de Pedraza, ídem, 282; Unitaria.

Turno Voluntario

Rebollo, ídem, 384; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Una vacante.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de Consortes

Aguadulce, ídem, 2.931; Unitaria número 1.
Alanís, ídem, 4.059; Unitaria número 3.
Alcalá de Guadaira, ídem, 19.999; Una vacante.
Alcolea del Río, ídem, 3.601; Unitaria número 3.
Algaba (La), ídem, 6.052; Sección Graduada.
Barriada Cerro del Matadero, Palacio y Villafranca; Unitaria número 1.
Barriada Ntra. Sra. de Fátima, San Juan de Aznalfarache, 1.385; Unitaria número 1.
Barriada Las Provincias, Carmona; Unitaria número 1.
Barriada Los Rosales, Tocina, 1.474; Unitaria número 1.
Barriada Santa Elena Campo Real, Carmona; Sec. Graduada.
Cabezas de San Juan (Las), ídem, 6.497; Sección Graduada.
Castilblanco de los Arroyos, ídem, 4.021; Sección Graduada.
Castillo de las Guardas, ídem, 1.426; Unitaria número 2.
Espartinas, ídem, 1.170; Sección Graduada.
Gelves, ídem, 2.800; Sección Graduada.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Sección Graduada.
Mairena del Aljarafe, ídem, 1.627; Unitaria número 1.
Marinaleda, ídem, 2.353; Unitaria número 2.
Navas de la Concepción, ídem, 3.867; Unitaria número 2.
Puebla del Río, ídem, 4.493; Unitaria número 3.
Real de la Jara, ídem, 2.994; Sección Graduada.
Roda de Andalucía (La), ídem, 4.944; Unitaria número 1.
Villanueva de San Juan, ídem, 2.463; Unitaria número 1.

Turno Voluntario.

Alanis, ídem, 4.059; Unitaria número 4.
Barriada Santa Elena Campo Real, Carmona; Sec. Graduada.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de Consortes

Agreda, ídem, 3.075; Unitaria. Barriada de la Dehesa.
Almarza, ídem, 518; Unitaria.
Almazán, ídem, 3.538; Sección Graduada.
Almazul, ídem, 456; Unitaria.
Arcos de Jalón, ídem, 2.947; Unitaria número 4.
Berlanga de Duero, ídem, 2.259; Sección Graduada.
Cubo de la Sierra, ídem, 165; Unitaria.
Gómara, ídem, 776; Unitaria número 1.
Magaña, ídem, 501; Unitaria.
Morón de Almazán, ídem, 922; Unitaria número 2.
Muriel de la Fuente, ídem, 251; Unitaria.
Osma, ídem, 1.128; Unitaria número 1.
San Pedro Manrique, ídem, 965; Unitaria número 2.
Torralba del Burgo, ídem, 231; Unitaria.
Vadillo, ídem, 198; Unitaria.
Valdanzo, ídem, 476; Unitaria.
Vinuesa, ídem, 1.194; Sección Graduada.

Turno Voluntario

Alcubillas de las Peñas, ídem, 306; Unitaria.
Duruelo de la Sierra, ídem, 1.199; Unitaria número 2.
San Andrés de Soria, ídem, 360; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de Consortes

Alcanar, ídem, 5.255; Sección Graduada.
Aldover, ídem, 1.208; Unitaria.
Arnes, ídem, 1.063; Sección Graduada.

Corbera de Ebro, ídem, 1.531; Sección Graduada.
Miravet, ídem, 956; Sección Graduada.
Palma de Ebro, ídem, 746; Unitaria.
Mora de Ebro, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Perelló, ídem, 2.795; Sección Graduada.
Picamoixons, Valls, 883; Unitaria.
Pla de Manlleu, Aiguamurcia, 302; Unitaria.
Pobles (Les), Aiguamurcia, 425; Unitaria.
Pont de Armentera, ídem, 771; Unitaria.
Tortosa, ídem, 15.150; Una vacante.
Vendrell, ídem, 4.607; Sección Graduada.
Vilella Baja, ídem, 407; Unitaria.

Turno voluntario

Monferri, ídem, 287; Unitaria.
Tortosa, ídem, 15.150; Una vacante.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Alcañiz, Alcañiz, 9.650; Unitaria «San Francisco».
Alloza, Alloza, 1.730; Untaria número 1.
Ariño, Ariño, 1.571; Unitaria número 2.
Báguena, Báguena, 1.523; Unitaria número 2.
Caminreal, Caminreal, 1.578; Sección Graduada.
Campos, Campos, 311; Unitaria.
Castejón de Tornos, Castejón de Tornos, 493; Unitaria.
Celadas, Celadas, 875; Unitaria número 1.
Híjar, Híjar, 3.586; Sección Graduada.
Hoz de la Vieja, Hoz de la Vieja, 816; Unitaria.
Manzanera, Manzanera, 757; Unitaria número 1.
Monreal del Campo, Monreal del Campo, 3.554; Sec. Graduada.
Obón, Obón, 1.012; Unitaria.
Teruel, Teruel, 16.417; Una vacante.
Tramacastilla, Tramacastilla, 384; Unitaria.
Urrea de Gaén, Urrea de Gaén, 1.144; Unitaria.

Turno voluntario

Ababuj, Ababuj, 400; Unitaria.
Ariño, Ariño, 1.571; Unitaria número 1.
Báguena, Báguena, 1.523; Unitaria número 1.
Cirugeda, Cirugeda, 264; Unitaria.
Teruel, Teruel, 16.417; Una vacante.
Tornos, Tornos, 998; Unitaria.
Villar del Cobo, Villar del Cobo, 494; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Añover de Tajo, Añover de Tajo, 3.201; Sec. Graduada.
Buenasbodas, Sevilleja de la Jara, 1.088; Unitaria.
Buenaventura, Buenaventura, 1.068; Unitaria número 1.
Calera y Chozas, Calera y Chozas, 3.285; Unitaria número 4.
Calzada de Oropesa, Calzada de Oropesa, 2.945; Unit. núm. 3.
Camarena, Camarena, 2.333; Unitaria núm. 1.
Casar de Escalona (El), El Casar de Escalona, 1.774; Unit. n. 2.
Cazalegas, Cazalegas, 1.350; Unitaria núm. 1.
Consuegra, Consuegra, 11.074; Una vacante.
Corral de Almaguer, Corral de Almaguer, 8.726; Unit. núm. 1.
Corral de Almaguer, Corral de Almaguer, 8.726; Unit. núm. 3.
Esquivias, Esquivias, 2.454; Sec. Graduada.
Gálvez, Gálvez, 4.745; Unitaria núm. 1.
Garciotún, Garciotún, 548; Unitaria.
Gargantilla, Sevilleja de la Jara, 566; Unitaria.
Hinojosa de San Vicente, Hinojosa de San Vicente, 1.343; Unitaria núm. 1.
Huerta de Valdecarábanos, Huerta de Valdecarábanos, 2.701; Unitaria núm. 1.
Hunfría, Robledo del Mazo, 362; Unitaria.
Lagartera, Lagartera, 2.938; Sec. Graduada.
Lillo, Lillo, 4.175; Sec. Graduada.
Membrillo (El), Las Herencias, 1.027; Unitaria.
Menasalbas, Menasalbas, 4.867; Unitaria núm. 1.
Méntrida, Méntrida, 2.097; Unitaria núm. 2.
Mohedas de la Jara, Mohedas de la Jara, 1.586; Unitaria núm. 2.
Mora de Toledo, Mora de Toledo, 10.850; Una vacante.
Navalmoralejo, Navalmoralejo, 433; Unitaria.
Nombela, Nombela, 2.169; Unitaria núm. 1.
Noez, Noez, 1.268; Unitaria núm. 2
Nuño-Gómez, Nuño Gómez, 708; Unitaria.
Puebla de Montalbán (La), La Puebla de Montalbán, 6.837; Sección Graduada.
Puebla de Montalbán (La), La Puebla de Montalbán, 6.837; Sección Graduada.
Pueblanueva (La), La Pueblanueva, 3.496; Unitaria núm. 3.
Puente del Arzobispo (El), El Puente del Arzobispo, 2.004; Sección Graduada.
Quismondo, Quismondo, 1.996; Unitaria número 1.
Real de San Vicente (El), El Real de San Vicente, 2.733; Unitaria número 2.
Recas, Recas, 2.020; Unitaria núm. 1.
Santa Cruz de la Zarza, Santa Cruz de la Zarza, 6.305; Sec. G.
Segurilla, Segurilla, 1.562; Unitaria núm. 1.
Tembleque, Tembleque, 3.879; Sec. Graduada.
Toboso (El), El Toboso, 3.370; Unitaria núm. 3.
Torrijos, Torrijos, 4.507; Sec. Graduada.
Turleque, Turleque, 2.222; Unitari anúm. 2.
Velada, Velada, 2.361; Unitaria núm. 1.
Villacañas, Villacañas, 10.894; Una vacante.
Villafranca de los Caballeros, Villafranca de los Caballeros, 5.639; Sec. Graduada.
Villamuelas, Villamuelas, 909; Unitaria.
Villanueva de Alcardete, Villanueva de Alcardete, 4.582; Unitaria número 3.
Villasequilla, Villasequilla, 2.373; Sec. Graduada.
Yepes, Yepes, 3.571; Unitaria núm. 2.

Turno voluntario

Corral de Almaguer, Corral de Almaguer, 8.726; Unit. núm. 2.
Hinojosa de San Vicente, Hinojosa de San Vicente, 1.343; Unitaria núm. 2.
Mora de Toledo, Mora de Toledo, 10.850; Una vacante.
Puebla de Montalbán (La), La Puebla de Montalbán, 6.837; Sección Graduada.
Santa Ana de Pusa, Santa Ana de Pusa, 1.323; Unit. núm. 2.
Sevilleja de la Jara, Sevilleja de la Jara, 1.215; Unit. núm. 2.
Villacañas, Villacañas, 10.894; Una vacante.
Villasequilla, Villasequilla, 2.373; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Agullent, Agullent, 1.241; Unitaria.
Alcántara de Júcar, Alcántara de Júcar, 1.148; Unit. núm. 2.

Alcublas, Alcublas, 1.855; Unitaria núm. 2.
Alcudia de Carlet, Alcudia de Carlet, 6.057; Unitaria.
Alcudia de Crespins, Alcudia de Crespins, 2.202; Unit. núm. 3.
Algemesí, Algemesí, 15.657; Una vacante.
Algimia de Alfara, Algimia de Alfara, 950; Unitaria.
Alginet, Alginet, 6.765; Unitaria núm. 1.
Alginet, Alginet, 6.765; Sec. Graduada.
Andilla, Andilla, 279; Unitaria núm. 1.
Aras de Alpuente, Aras de Alpuente, 1.160; Unitaria núm. 2.
Bellreguart, Bezreguart, 3.156; Sec. Graduada.
Benifairó de les Valls, Benifairó de les Valls, 1.377; Sec. G.
Benifayó, Benifayó, 6.978; Sec. G. «Santa Bárbara».
Benimaclet, Valencia, 421; Sec. Graduada.
Bolbaite, Bolbaite, 1.622; Unitaria núm. 1.
Bugarra, Bugarra, 1.347; Unitaria núm. 2.
Burjasot, Burjasot, 12.122; Una vacante.
Calles, Calles, 1.065; Sec. Graduada.
Cuatretonda, Cuatretonda, 2.360; Sec. Graduada.
Chiva, Chiva, 4.095; Sec. Graduada.
Daimuz, Daimuz, 1.322; Unitaria núm. 2.
Eliana (La), Puebla de Vallbona, 1.203; Unitaria.
Foyos, Foyos, 3.165; Sec. Graduada.
Fuenterrobles, Fuenterrobles, 1.413; Unitaria núm. 3.
Gabarda, Gabarda, 1.045; Unitaria núm. 2.
Guadasequíes, Guadasequíes, 359; Unitaria.
Jalance, Jalance, 2.479; Sec. Graduada.
Losa del Obispo, Losa del Obispo, 785; Unitaria.
Llanera de Ranes, Llanera de Ranes, 978; Unitaria.
Picasent, Picasent, 6.202; Sec. Graduada.
Potries, Potries, 1.064; Unitaria.
Puebla Larga, Puebla Larga, 3.680; Sec. Graduada.
Puzol, Puzol, 5.362; Unitaria núm. 2.
Romaní, Sollana, 418; Unitaria.
Sollana, Sollana, 1.648; Sec. G. «López Marco».
Teresa de Cofrentes, Teresa de Cofrentes, 1.948; Unit. núm. 2.
Titaguas, Titaguas, 1.054; Unitaria núm. 2.
Torre-Baja, Torre-Baja, 805; Unitaria núm. 1.
Tuejar, Tuejar, 411; Unitaria núm. 2.
Valencia, Valencia, 444.397; Una vacante.
Villamarchante, Villamarchante, 3.957! Unitaria núm. 4.

Turno voluntario

Alginet, Alginet, 6.765; Unitaria núm. 2.
Canals, Canals, 5.512; Sec. Graduada.
Cuatretonda, Cuatretonda, 2.360; Sec. Graduada.
Liria, Liria, 9.203; Sec. Graduada.
Teresa de Cofrentes, Teresa de Cofrentes, 1.948; Unit. núm. 1.
Valencia, Valencia, 444.397; Dos vacantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Benafarces, Benafarces, 379; Unitaria.
Boecillo, Boecillo, 620; Unitaria.
Carpio, Carpio, 1.619; Unitaria núm. 1.
Castronuño, Castronuño, 2.373; Sec. Graduada.
Medina de Rioseco, Medina de Rioseco, 4.774; Sec. Graduada.
Olmedo, Olmedo, 3.481; Sec. Graduada.
Olmos de Peñafiel, Olmos de Peñafiel, 387; Unitaria.
Peñaflor de Hornija, Peñaflor de Hornija, 814; Unitaria.
Piñel de Abajo, Piñel de Abajo, 663; Unitaria.
Portillo, Portillo, 1.209; Unitaria núm. 2.
Pozáldez, Pozáldez, 1.518; Unitaria núm. 1.
Rábano, Rábano, 786; Unitaria.
Renedo, Renedo, 920; Unitaria.
Sahelices de Mayorga, Sahelices de Mayorga, 639; Unitaria.
San Miguel del Pino, San Miguel del Pino, 305; Unitaria.
Santiago del Arroyo, Santiago del Arroyo, 456; Unitaria.
Tiedra, Tiedra, 1.579; Unitaria núm. 2.
Villamarciel, Villamarciel, 270; Unitaria.
Villanubla, Villanubla, 1.092; Sec. Graduada.

Turno voluntario

San Cebrián de Mazote, San Cebrián de Mazote, 698; Unit. n. 2.
Valladolid, Valladolid, 111.253; Una vacante.
Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Caballeros, 891; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Abadiano-Celayeta, Abadiano, 514; Unitaria núm. 1.
Algorta, Guecho, 7.852; Unitaria núm. 1.
Artaza, Lejona, 896; Unit. «Campa S. Bartolomé».
Arrigorriaga, Arrigorriaga, 2.515; Sec. Graduada.
Bilbao, Bilbao, 212.974; Una vacante.
Cabieces, Santurce Antiguo, 879; Unitaria.
Concha, Carranza, 334; Unitaria núm. 1.
Cruz (La), Galdácano, 2.793; S. G. «Dr. Gandásegui».
Ermua, Ermua, 1.677; Sec. Graduada.
Lanzas Agudas, Carranza, 175; Unitaria.
Llanas (Las), Gordejuela, 134; Unitaria «Iirazagorría».
Mañuas, Bermeo, 331; Unitaria.
Plencia, Plencia, 1.663; Unitaria núm. 2.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante.
Traslaviña, Arcentales, 187; Unitaria «Arcentales».
Zaldívar, Zaldívar, 639; Unitaria.
Zamudio, Zamudio, 481; Unitaria núm. 1.

Turno voluntario

Bilbao, Bilbao, 212.974; Dos vacantes.
Plencia, Plencia, 1.663; Unitaria núm. 1.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Bóveda de Toro, Bóveda de Toro, 2.049; Sec. Graduada.
Cerezal de Aliste, Cerezal de Aliste, 391; Unitaria.
Cubo de Benavente, Cubo de Benavente, 491; Unitaria.
Faramontanos de Tábara, Faramontanos de Tábara, 1.148; Unitaria.
Fuentes de Ropel, Fuentes de Ropel, 1.533; Sec. Graduada.
Granja de Moreruela, Granja de Moreruela, 838; Unitaria núm. 2.
Mayalde, Mayalde, 703; Unitaria.
Moratones, Barcianos de Vidriales, 353; Unitaria.
Pobladura de Aliste, Mahide, 444; Unitaria.
Porto, Porto, 905; Unitaria.
Pozoantiguo, Pozoantiguo, 1.016; Unitaria.
Pumarejo de Tera, Calzadilla de Tera, 486; Unitaria.
Quintanilla del Monte, Quintanilla del Monte, 523; Unitaria.
Rosinos de Vidriales, Rosinos de Vidriales, 359; Unitaria.
San Agustín del Pozo, San Agustín del Pozo, 453; Unitaria.

San Miguel del Valle, San Miguel del Valle, 1.133; Unit. núm. 2.
San Ciprián de Sanabria, San Ciprián de Sanabria, 430; Unit.
Tola, Rábano de Aliste, 420; Unitaria.
Toro, Toro, 9.031; Sec. Graduada.
Valdescorrul, ídem, 719, Unitaria núm. 2.
Vezdemarbán, Vezdemarbán, 2.229; Unitaria.
Villaescusa, Villaescusa, 1.054; Unitaria núm. 2.
Villalba de la Lampreana, Villalba de la Lampreana, 987; Unit.
Villalube, Villalube, 847; Unitaria núm. 2.
Viñuela, Viñuela, 296; Unitaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Alfajarin, Alfajarin, 1.230; Unitaria núm. 1.
Ateca, Ateca, 3.410; Sec. Graduada.
Botorrita, Botorrita, 477; Unitaria.
Calcena, Calcena, 961; Unitaria núm. 2.
Cartuja Baja, Zaragoza, 1.202; Unitaria.
Castejón de las Armas, Castejón de las Armas, 508; Unitaria.
Cuarte de Huerva, Cuarte de Huerva, 360; Unitaria.
Escatrón, Escatrón, 3.156; Unitaria núm. 2.
Gotor, Gotor, 597; Unitaria.
Illueca, Illueca, 1.973; Unitaria núm. 1.
Lécera, Lécera, 2.395; Sec. Graduada.
Leciñena, Leciñena, 1.993; Sec. Graduada.
Luceni, Luceni, 1.840; Unitaria núm. 2.
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza, 2.740; S. G. «F. el Católico»
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza, 2.740; S. G. «F. el Católico»
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza, 2.740; S. G. «F. el Católico»
Moneva, Moneva, 735; Unitaria.
Monreal de Ariza, Monreal de Ariza, 1.032; Unitaria núm. 1.
Montañana, Zaragoza, 2.759; Unitaria «Papelera».
Nonaspe, Nonaspe, 1.944; Unitaria núm. 1.
Orés, Orés, 513; Unitaria.
Pinseque, Pinseque, 1.221; Unitaria núm. 2.
Plenas, Plenas, 647; Unitaria.
Pozuel de Ariza, Pozuel de Ariza, 342; Unitaria.
Pozuelo de Aragón, Pozuelo de Aragón, 687; Unitaria.
Puebla de Albortón, Puebla de Albortón, 521; Unitaria.
Quinto, Quinto, 2.443; Unitaria núm. 1.
San Martín de Moncayo, San Martín de Moncayo, 420; Unit.
Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Grío, 805; Unitaria.
Sestrica, Sestrica, 816; Unitaria núm. 1.
Torralba de los Frailes, Torralba de los Frailes, 711; Unitaria.
Trasobares, Trasobares, 998; Unitaria núm. 1.
Utebo, Utebo, 2.652; Sec. Graduada.
Zaragoza, Zaragoza, 244.015; Dos vacantes.

Turno voluntario

Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza, 2.740; S. G. «F. el Católico»
Miralbueno-Barrio Oliver, Zaragoza, 2.740; S. G. «F. el Católico»
Olvés, Olvés, 576; Unitaria.
Sestrica, Sestrica, 816; Unitaria núm. 2.
Valtorres, Valtorres, 512; Unitaria.
Zaragoza, Zaragoza, 244.015; Una vacante.

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

Primer número de CUADERNOS DE LEGISLACION

Contiene: Plan de estudios. Cuestionarios. Cursos de adaptación y transformación de bachilleres. Instrucciones sobre matrícula y cuantas disposiciones regulan esta nueva modalidad de Bachillerato.

★

Distribución y venta: Ministerio de Educación Nacional.
Sección de Publicaciones.
Alcalá, 34. Planta baja.
Teléfono 21 96 08.

PRECIO: 25 PESETAS

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL
SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

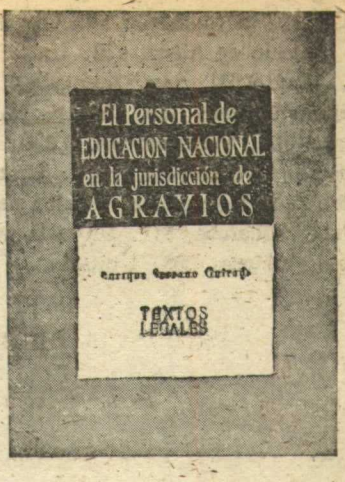
Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U.R.S.S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 921

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes, 20 de abril de 1959 — Núm. 32

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

Orden por la que se aprueba el Reglamento del Tribunal Profesional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias. 922

Corrección de erratas de la Orden que aprobaba el Reglamento del Tribunal Profesional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 923

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Decreto por el que se modifica el artículo 52 del Reglamento de centros no oficiales de enseñanza media. 924

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se aprueban los cuestionarios de dibujo y las prácticas marítimas y de laboratorio del Bachillerato Laboral Superior, modalidad marítimo-pesquera, correspondientes al primero y segundo cursos, especialidad de «técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar» 924

Resolución de la Dirección General por la que se establece gratificaciones fijas a profesores del ciclo de Formación Manual y jefes de estudios de centros de Enseñanza Media y Profesional 924

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se determinan los centros a que se ha de aplicar el incremento de la tasa de Formación Profesional Industrial 926

Resolución de la Dirección General sobre procedimiento para interesar la reducción de la tasa de Formación Profesional Industrial 928

Otra sobre clasificación de las profesoras a extinguir de Corte y Confección de Escuelas de Formación Profesional Industrial 929

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Decreto por el que se dividen varias asignaturas en las Escuelas del Magisterio 929

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las fundaciones que se indican 930

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 933

Otra por la que se amplía la convalidación de estudios concedida a don Jorge Miranda Bustamante 939

Otra por la que se habilita en España el título académico de don Restituto de Guzmán Guzmán 939

Otras sobre incorporación en España de los títulos correspondientes a los señores que se expresan 939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la Subsección de «Culturas Modernas» 940

Personal.—Orden por la que se nombran los representantes del Consejo General de los Colegios Ofi-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

ciales de Médicos en las Comisiones Asesoras de Especialidad 941
Otras sobre asignación de plazas de profesores adjuntos en las Universidades que se citan 942
Estudios.—Otras sobre convalidación del título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se expresan 942

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Ordenes nombrando, en virtud de oposición libre, catedráticos de Escuelas de Comercio ... 944
Otras concediendo licencia, por enfermedad, a los señores que se citan 944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se modifica el acuerdo que se cita entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares 944
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los profesores adjuntos numerarios de Enseñanza Media que se relacionan 944

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica como centro de enseñanza media libre al colegio «Biedma», de Murcia 945

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por la empresa «Industrias de Mendoza, S. A.» 945

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban las de construcción de escuelas y viviendas para maestros que se indican 945
Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo escolar «San Vicente Ferrer», de Patraix (Valencia) 946

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden elevando a definitivas las autorizaciones provisionales de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 946
Personal.—Orden nombrando directora pedagógica del colegio «Nuestra Señora del Pilar», de Huarte (Navarra) 948

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a la maestra doña Florinda Romay Calancha 948

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Dora Bacaicoa Arnáiz 949
Otra concediendo la permuta en sus cargos entre don Manuel Ballesteros Gaibrois y doña María Pardo Suárez 949
Otras concediendo licencia, por enfermedad, a las señoras que se indican 949
Otra por la que se nombra director de la Casa Municipal de Cultura «Emilio y Armando Cotarelo», de Vegadeo, a don Pedro Prieto Blanco 950

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden sobre declaración de interés social para ampliación de las escuelas profesionales y Grupo escolar «San José», de Valencia 950

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Pleno del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 23 del vigente Estatuto de los mencionados Colegios Oficiales, aprobado por Decreto de 25 de marzo de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril),

Este MINISTERIO ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento del Tribunal Profesional y normas de procedimiento del mismo, de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, el cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL PROFESIONAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS

Artículo 1.º De conformidad al artículo 18 de los Estatutos, todos los colegiados están sometidos previamente, y sin perjuicio de la jurisdicción de los Tribunales ordinarios, a la competencia y jurisdicción del Colegio respectivo.

El traslado a otro Colegio no librará al colegiado de esta jurisdicción para los hechos anteriores a su baja; pero el Colegio al que hubiera pertenecido no podrá ejecutar directamente la sanción que impusiere, la cual comunicará al nuevo Colegio a que se hubiere adscrito al colegiado sancionado, para que éste proceda a su ejecución.

Art. 2.º Una vez conocido por la Junta de Gobierno, bien por sí, bien por denuncia de cualquier persona, la existencia de una actuación o hecho que pueda considerarse incurso en el artículo 18 de los Estatutos, someterá a discusión la pertinencia o no de formar el correspondiente expediente, y una vez acordada dicha formación, designará de entre sus miembros un juez instructor, al que asistirá un secretario designado entre los colegiados con más de dos años de ejercicio.

Art. 3.º El designado juez instructor dará necesariamente, en el plazo de ocho días, traslado en forma y con acuse de recibo, al colegiado supuesto incurso en falta, del acuerdo de la Junta de Gobierno, y asimismo traslado del correspondiente pliego de cargos para que le sean hechos y haga, al mismo tiempo, acompañamiento de las pruebas que propone en su defensa.

Art. 4.º Las pruebas que se propongan serán de todas las clases que admite el derecho, y habrán de practicarse, necesariamente, en el término máximo de veinte días. Si para alguna de las pruebas propuestas hubiera necesidad de desplazarse el juez instructor de su residencia habitual e incluso del local del Colegio, para que sea admitida y practicada, en sometido procedimiento habrá necesariamente de depositarlo en el Colegio el importe que se juzgue prudente de los gastos de desplazamiento.

Art. 5.º Una vez practicadas las pruebas y unidas a los autos, en el término de diez días el juez instructor redactará un informe sobre lo actuado, proponiendo en él la sanción que estime pertinente o la de absolución en su caso, remitiendo todo el expediente a la Junta de Gobierno.

Art. 6.º Recibido por el señor decano el expediente, lo pondrá de manifiesto a los miembros de la Junta de Gobierno, en el mismo local del Colegio, por el término de quince días, pasados los cuales y dentro del tercer día citará a dicha Junta para la resolución que proceda, mediante la votación correspondiente, cuyo resultado habrá de ajustarse a los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Art. 7.º Dentro de los cinco días siguientes se habrá de dictar en forma el acuerdo tomado, haciéndose constar en dicha resolución los correspondientes resultados y considerandos, y será notificada dicha resolución al interesado en el plazo máximo de tres días.

Art. 8.º Hasta el décimo día de la notificación podrá el sancionado elevarse en alzada ante el Tribunal profesional formado de conformidad al artículo 22 del Estatuto, que habrá de presentar necesariamente en la Secretaría del Colegio, y de cuyo escrito se dará el correspondiente recibo.

Art. 9.º Una vez recibido el escrito de alzada, se remitirá, juntamente con el expediente, al presidente del Tribunal Profesional, el cual, dentro del término máximo de quince días, reunirá al Tribunal Profesional en pleno, para discutir y acordar la resolución que proceda.

Art. 10. Durante los diez días anteriores a la reunión del Tribunal Profesional, en el local del Consejo estará de manifiesto a todos los pertenecientes a dicho Tribunal el expediente para su conocimiento, y durante dichos diez días el inculpado podrá presentar las pruebas que le interese. Dichas pruebas que se presenten en segunda instancia, sólo podrán ser las que no hubieran sido admitidas en el expediente citado, siempre que contra su no admisión hubiera deducido en tiempo la correspondiente propuesta o aquellas que fueran de fecha posterior o jurara o prometiera por su honor que no habían sido conocidas con anterioridad.

Art. 11. Reunidos el Tribunal Profesional, se pondrá a discusión y votación la confirmación, modificación o revocación de la resolución sometida a dicho Tribunal y el acuerdo tomado por mayoría absoluta será notificado, para su ejecución, al interesado y a la Junta de Gobierno, la cual cumplirá la ejecutoria o la comunicara, en su caso, al Colegio a que entonces perteneciera el inculpado.

Art. 12. Para las sanciones comprendidas en el apartado *c*) del artículo 19 de los Estatutos, se establece el recurso especial ante el Consejo Nacional de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, que habrá de presentarse ante el respectivo Colegio y del que se entregará el correspondiente recibo, y el decano remitirá a dicho Consejo Nacional, en el término máximo de diez días, el expedientes, las resoluciones dictadas por la Junta y por el Tribunal Profesional, juntamente con el escrito del recurso y un informe del Tribunal Profesional.

Art. 13. La no admisión por la Junta de Gobierno del recurso de alzada ante el Tribunal Profesional, dará derecho al inculpado a formular el correspondiente recurso de queja por no admisión, que se presentará en el primer caso ante el Tribunal Profesional, y en el término máximo de cinco días desde la notificación de la no admisión.

Art. 14. El incumplimiento por el sancionado de la sanción que le fuere impuesta dará lugar, pasado el tiempo que se le señalare para ello, al aumento en un grado en dicha sanción, y así sucesivamente con respecto a este aumento, pudiendo llegar hasta la expulsión, en su caso.

Art. 15. Cuando se presente alguna denuncia contra un miembro del Colegio oficial que en el desempeño de su función docente depende de una autoridad jerárquica con capacidad incluso para destituirle en el desempeño de su labor docente, el Colegio oficial, por medio de su Junta de Gobierno, traspasará la denuncia y el expediente, si lo hubiere, a la correspondiente autoridad jerárquica, a fin de que ella imponga las sanciones a que hubiere lugar, según el artículo 18 de los Estatutos.

Art. 16. La Autoridad respectiva, a su vez, comunicará a la Junta de Gobierno, se elevarán ambas propuestas al excelentísi- visto, y dado que hubiese disconformidad con el criterio de la Junta de Gobierno, se elevarán ambas propuestas al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, para su resolución.

(«B. O. E.» 16-II-1959.)

RECTIFICACION

Padecidos diversos errores en la citada Orden, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 40, de 16 de febrero de 1959, se publican íntegramente los párrafos afectados.

El segundo párrafo del artículo primero de las normas de procedimiento del Tribunal Profesional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, quedará redactado de la siguiente forma:

«El traslado a otro Colegio no librará al colegiado de esta jurisdicción para los hechos anteriores a su baja; pero el Colegio al que hubiera pertenecido no podrá

ejecutar directamente la sanción que impusiere, la cual comunicará al nuevo Colegio a que se hubiere adscrito el colegiado sancionado, para que éste proceda a su ejecución.»

El artículo 16 quedará redactado de la forma siguiente:

«Art. 16. La Autoridad respectiva, a su vez, comunicará a la Junta de Gobierno del D. U. lo que en el caso se hubiese previsto, y dado que hubiese disconformidad con el criterio de la Junta de Gobierno, se elevarán ambas propuestas al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, para su resolución.»

(«B. O. E.» 25-II-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

El artículo cincuenta y dos del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* de once de agosto), señala los títulos y condiciones que han de poseer los profesores de Idiomas modernos de dichos Centros, observándose en la práctica que, además de los títulos y condiciones indicados en el citado artículo, existen otros cuya posesión capacita a los interesados para el ejercicio de la enseñanza de dicho idioma, por lo que se hace necesario darles entrada en el artículo cincuenta y dos mencionado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo cincuenta y dos del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda redactado en la siguiente forma:

«Artículo cincuenta y dos.—Todo Centro de Enseñanza Media no oficial deberá contar, al menos, con un profesor de Idiomas modernos en posesión de alguno de los títulos o condiciones que a continuación se especifican:

a) Licenciado en Filosofía y Letras.

b) Certificado de aptitud expedido por la Escuela Central de Idiomas.

c) Diploma conferido por Centro docente extranjero, por el que se acredite, a juicio del Ministerio, que el interesado domina la lengua de que se trate.

d) Diploma otorgado por las Universidades españolas que tengan establecidas enseñanzas de Idiomas modernos, en que se haga contar que el interesado domina el idioma respectivo y que se reconozca a estos efectos por el Ministerio.

e) Nativos del país de la lengua que se pretenda enseñar en posesión de título considerado suficiente por el Ministerio para el ejercicio de dicha enseñanza.

f) Los que obtengan Diploma de suficiencia ante un Tribunal de tres especialistas nombrados a tal efecto por el Ministerio de Educación Nacional.

La discriminación de los títulos de suficiencia a que se refieren los apartados *c*), *d*) y *e*) será de la competencia de la Direción General de Enseñanza Media, previos los asesoramientos que estime oportunos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 16-III-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en 18 de abril último, respecto al establecimiento de gratificaciones fijas a determinado personal docente de los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta DIRECCION GENERAL ha resuelto que, a partir del 1 de mayo del corriente ejercicio económico, los profesores del Ciclo de Formación Manual pasen a disfrutar la gratificación anual de 5.000 pesetas, por trabajos de prácticas. Asimismo los jefes de Estudio gozarán de una gratificación anual de 4.000 pesetas, a partir de la citada fecha de 1 de mayo último por las funciones inherentes a su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 5-III-1959.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este MINISTERIO ha resuelto aprobar los adjuntos Cuestionarios de Dibujo y las Prácticas Marítimas y de Laboratorio del Bachillerato Laboral Superior, modalidad marítimo-pesquera, correspondientes al primero y segundo cursos de la especialidad de «Técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar» que no se incluyeron en los Cuestionarios específicos de esta especialidad, aprobados por Orden ministerial de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 del mismo mes).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIBUJO

PRIMER CURSO

Esquema de la organización externa y órganos de los sentidos de los crustáceos.

Dibujos anatómicos.

Dibujos a color de crustáceos de agua dulce, literales, pelágicos y abisales.

Esquemas de la estructura del manto y concha de los moluscos.

Diagramas de una sección ventral de moluscos.

Esquemas de la disposición del sistema nervioso de los moluscos.

Dibujos de color de moluscos.

Esquemas de la anatomía de los peces.

Diagrama del aparato digestivo de los peces, mostrando la posición de la vejiga natatoria.

Diagrama semi-esquemático del aparato circulatorio de los peces.

Diagrama de las aletas del pez.

Dibujos a color de los peces.

Dibujos a color de las algas de mayor interés comercial.

Planos petrográficos de las zonas propicias para el nacimiento de las algas.

Dibujos a color de esponjas.

Dibujos esquemáticos y nomenclatura de los elementos y mecanismos de una instalación frigorífica.

Esquema en sección de flotador en alta y baja presión.—Esquema de un regulador de refrigeración: Esquema de condensadores.—Diagramas sobre la circulación de aire de un refrigerador.—Esquema en sección de caldera y serpentín de enfriador de agua. Esquema de instalación de un serpentín.—Dibujo en sección de caldera y serpentín de enfriador de agua. Esquema de instalación de un serpentín.—Dibujo en sección nomenclatura de un comprensor. Esquema sobre las distintas fases del ciclo de compresión.—Esquema en sección y nomenclatura de la válvula de servicio de compresor. Esquema del condensador evaporativo.—Dibujo esquemático de instalación de un condensador.—Esquema de válvulas de control de refrigerantes.—Esquemas eléctricos de inductores en derivación y en serie.—Esquemas de interruptores de arranque.—Esquemas de control eléctrico.—Esquemas en sección y nomenclatura de válvulas de control.—Esquemas y nomenclatura de tuberías de descongelación.—Gráficas de acondicionamiento del aire.

SEGUNDO CURSO

Gráficas de las corrientes marinas.

Esquemas de la desviación de las corrientes.

Esquemas en sección de las que se indique la temperatura de las aguas marinas según la profundidad.

Dibujo sobre las posiciones de la Luna y el Sol durante el curso del año.

Esquemas del corte vertical de una barra producida por la marea.

Esquema sobre las singularidades geográficas de las costas, mares y océanos.

Esquemas en perfil de las olas y sus clases: ondulación normal, mar rizada, olas forzadas o rompientes.—Explicación esquemática del fenómeno de la resaca.

Esquemas del movimiento de los vientos costeños.

Dibujos anatómicos de las ostras.

Dibujos a mano alzada de aparejos y útiles empleados en la pesca de mariscos.

Dibujos esquemáticos de un parque criadero de ostras.

Dibujo anatómico de los mejillones.

Dibujos esquemáticos de parques y viveros flotantes del mejillón.

Dibujo a mano alzada de útiles empleados en la pesca de la almeja.

Dibujos a color de ostras, mejillones y almejas.

Dibujos de desarrollos geométricos, de las formas de envases utilizados en las fábricas de conservas.

Dibujo de etiquetas y publicitario, relaciones con los productos del mar en conserva.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

En los ejercicios a realizar en ambos cursos se buscará, principalmente, su fin práctico, debiendo estar orientados a obtener los mayores resultados en el desarrollo de las distintas materias que figuran en el Cuestionario general, procurando que las clases de dibujo sean una consecuencia de las referidas materias.

Por lo tanto, los dibujos tendrán carácter esquemático, consignando los nombres de cada uno de los elementos que la compongan. Se prestará gran atención y se dará la amplitud que cada ejercicio precise.

En los dibujos a color de crustáceos, moluscos, esponjas, etc., podrá emplearse acuarela o guache.

Los esquemas de elementos y mecanismos correspondientes a una instalación frigorífica, se realizarán utilizando los instrumentos de dibujo, si bien podrá colorearse, si ello ofrece mayor claridad en su representación.

Aquellas piezas o mecanismos que por su importancia en el funcionamiento merezcan la atención de hacer un estudio por separado, se dibujarán en proyección ortogonal y a escala.

Los desarrollos geométricos de las formas de envases utilizados en la industria conservera, se realizarán según las normas de trazado en hojalatería.

PRACTICAS MARITIMAS Y DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR DE LA ESPECIALIDAD DE «TECNICOS EN CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MAR»

La enseñanza práctica de este Bachillerato se dirigirá principalmente hacia el mejor y más completo desarrollo material —durante los dos cursos— de los Cuestionarios aprobados para las asignaturas de tipo técnico que lo caracterizan.

No todos los temas de dichos Cuestionarios presentan el mismo interés en cuanto a su inmediata aplicación, se ha de dar preferencia a las prácticas que corresponden a cuestiones de utilidad directa, postergando las que conciernen a aquellos temas que, en este caso, apenas comportan otro interés que el puramente informativo.

La posibilidad de realizar las prácticas de este Bachillerato está también supeditada a las condiciones de tiempo y al estado del mar y de desarrollo de las experiencias en curso, por lo que resultaría inoperante establecer de antemano un programa rígido para el desarrollo de las mismas.

Así, teniendo en cuenta lo dicho, se inserta, con carácter de orientación, el siguiente temario de prácticas, a realizar según el orden que las circunstancias vayan dictando:

1. Medición de la dirección e intensidad de las corrientes en superficie y en profundidad.
2. Medición o aforo del caudal de los aportes de aguas continentales.
3. Colocación de sondas en la carta. Obtención de las mismas. Determinación de líneas de sondeo por enfilaciones o alineaciones en tierra y por arcos capaces. Reducción de sondas.
4. Recogida de muestras de fondo con sondas o dragas. Análisis de las muestras recogidas y clasificación de los sedimentos.
5. Mediciones de temperaturas del agua del mar en superficie y en profundidad, empleando en el segundo caso termómetros de inversión o eléctricos, o, simplemente, termómetros protegidos de máxima y mínima. Si procede, levantamiento con los datos obtenidos de las isotermas en superficie y en profundidad, en la carta que se refiere a la zona marítima inmediata al Centro, incluída la zona que cubre la pleamar.
6. Mediciones de la salinidad del agua de mar por su relación con la densidad, por la dosificación del cloro o empleando aparatos eléctricos.

Levantamiento, en su caso, de las líneas isolinas en superficie y en profundidad, llevando los datos obtenidos a la carta de la zona marítima del Centro, incluída la zona que cubre la pleamar.

7. Variaciones de la distribución de las líneas isotermas e isosalinas, obtenidas en las prácticas que reseñan los puntos 5 y 6 en invierno y en verano.
8. Levantamiento de diagramas T. S., en los puntos que se consideren de interés, en la zona inmediata al Centro, observando la superficie de contacto entre diversas masas de agua.
9. Recogida de muestras de agua de mar, empleando botellas, en distintos puntos de la zona del Centro. Conservación de las muestras destinadas a análisis ulteriores.
10. Determinación del pH del agua del mar por métodos colorimétricos; variaciones del pH por diversas causas. Variación del pH a causa del contenido en materia orgánica; indicación aproximada de la cuantía de ésta por la variación del pH en un tiempo dado.
11. Medida del coeficiente de transparencia en diversos lugares de la zona inmediata al Centro emplean-

do, por ejemplo, el anteojo de calafate y el disco de Secchi.

12. Confección de mangueras para extraer muestras de plancton. Extracción de muestras y análisis cuantitativo y cualilativo del plancton en diversas épocas y lugares de la zona marítima inmediata al Centro.

13. Reacciones características de glúcidos, lípidos y prótidos.

14. Análisis químicos de productos del mar.

15. Prácticas de tinción y observación de disecciones diversas.

16. Fermentación alcohólica.

17. Control de larvas planctónicas de las especies cultivadas.

18. Lectura de escamas otolitos y otras formaciones óseas o calizas para determinar la edad de las especies y su crecimiento indirecto.

19. Identificación de especies depredadoras, competidoras y parásitas de las cultivas. Manera de combatirlas en cada caso.

20. Control periódico del índice de condición-factor peso talla de las especies cultivadas, referido a peso fresco y a peso seco. Construcción de diagramas.

21. Estudio de salubridad de un banco natural y de un área destinada a cultivo o vivero, especialmente cuando se destina a especies que se consumen vivas.

a) Determinación de gérmenes patógenos en el agua de la concesión o en ría.

b) Determinación de gérmenes patógenos en los moluscos. Señalamiento en la carta de los vertimientos urbanos o de otra índole que puedan perturbar la salubridad de las aguas, asociándolos al régimen de corrientes dominantes.

22. Control de intoxicaciones no debidas a gérmenes patógenos ocasionados por ingestión de moluscos vivos, cocidos o en conserva.

23. Experiencias de depuración experimental en el laboratorio, en depósitos apropiados, mediante agua autodepurada y mediante el cloro. Ensayo de otros procedimientos, si los medios lo permiten.

24. Confección de proyectos y diagramas de cetáreas y parques de cultivo. Cálculo del costo de las instalaciones y del rendimiento previsto para las mismas.

25. Clasificación de las algas superiores de la zona en cuanto a su aplicación industrial. Cultivo de algas.

26. Obtención en el laboratorio de agar, gelosas y alginatos.

27. Prácticas de conservación de pescados refrigerados con frío seco artificial.

28. Prácticas de congelación a fondo.

29. Prácticas de conservación del pescado congelado, transvase y cambios obligados de local, precauciones para el transporte y descongelación.

30. Visita a instalaciones frigoríficas y de conservería.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS GENERALES

Tanto en la mar como en los laboratorios, los trabajos prácticos se desarrollarán a medida que se avance en la exposición de los diversos temas teóricos que componen cada materia y a continuación de los mismos, procurando, siempre que sea posible, una inmediata aplicación práctica de la lección tratada.

Se procurará también coordinar y armonizar las prácticas que correspondan a asignaturas diversas, buscando siempre el máximo rendimiento y el aprovechamiento del tiempo empleado. Así, una misma salida a la mar puede servir para visitar determinada instalación, vivero o parque de cultivos; para realizar al paso la medición «in situ» de un factor oceanográfico y para obtener, al mismo tiempo, muestras de sedimentos, plancton, agua o fauna o flora marina, objeto de posteriores análisis en el laboratorio.

Como se ha dicho, estas prácticas deberán supeditarse a las circunstancias de cada lugar y a las condiciones de tiempo reinantes. A las anteriormente relacionadas como normativas, podrán agregarse otras no previstas que presenten interés o sean aconsejables en determinado momento.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS ESPECIALES

En síntesis, la finalidad de las prácticas reseñadas es conseguir los objetivos siguientes:

1. Determinación de la posibilidad de existencia o de aclimatación de las aguas litorales inmediatas, de diversas especies marinas susceptibles de aprovechamiento, ya sean peces, crustáceos, moluscos o algas.

Dicha posibilidad está en primer lugar condicionada, como es sabido, a los factores oceanográficos operantes que determinan el habitar de las especies; es decir, que depende de la naturaleza de los fondos, de las características hidrológicas de las aguas (salinidad y temperatura) y de las alteraciones estacionales o anuales que éstas sufren, y también de la penetración de la luz y de la existencia de sales nutritivas (nitratos y fosfatos), relacionadas a su vez con las circunstancias climáticas y geográficas.

En consecuencia, las prácticas que se refieren a este apartado se enfocarán —cualquiera que sea la asignatura a que pertenezcan— hacia la determinación de esos factores o elementos fundamentales en las aguas del lugar en distintas épocas.

2. Cultivo en las concesiones experimentales de los Centros, de diversas especies marinas animales o vegetales, y determinación de los métodos más convenientes para obtener económicamente, en la zona, productos de buena calidad.

Estudio comparativo de los métodos de cultivo tradicionalmente empleados en la zona y del sistema de aprovechamiento de los bancos naturales, utilizado con objeto de determinar sus ventajas e inconvenientes y la posibilidad de alterarlos ventajosamente.

Estudio de la posibilidad de acometer nuevos cultivos y aclimatar especies foráneas.

3. Obtenido un producto de buena calidad en el menor tiempo posible, se estudiarán prácticamente los procedimientos más ventajosos para que éste, después de los transportes y manipulaciones necesarios, llegue al consumidor en perfectas condiciones de higiene y sabor.

Se estudiarán los métodos que habitualmente se practican en la zona a este respecto y la posibilidad de mejorarlos.

4. Difundir la enseñanza y la experiencia obtenidas en las concesiones y laboratorios del Centro, entre los pescadores e industriales de la comarca, propagando los métodos de probado rendimiento práctico.

Los Centros procurarán también mantener la correspondencia posible con los laboratorios e instalaciones del Instituto de Investigaciones Pesqueras y del Instituto Español de Oceanografía, instalados en otros lugares, para obtener un mutuo intercambio sobre las respectivas experiencias que se están llevando a cabo.

5. Las prácticas de taller se enfocarán, en la medida posible, hacia la construcción y preparación del utillaje empleado para las experiencias en los parques y viveros, ateniéndose a la reparación del mismo y al mantenimiento del mobiliario y enseres de laboratorio.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Director general *G. de Reyna.*

(«B. O. E.» 3-III-1959.)

Sección de Formación Profesional

Ilmo. Sr.: La Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955, en el apartado D) de su artículo 12, incrementó en un 50 por 100, a cargo exclusivamente de las Empresas y a partir de la fecha de su

promulgación, la tasa de Formación Profesional Industrial, fijada en el Decreto de 8 de enero de 1954 en el 1 por 100 de los salarios bases. Asimismo, por la expresada Ley, el incremento para las Empresas estatales o paraestatales se fijó en un 100 por 100 de la citada cuota.

Posteriormente, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1957, quedó fijado en el 1,20 por 100 el incremento de la cuota de Seguros Sociales para las Empresas de carácter privado, reservándose una tercera parte a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Prevista en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 la reducción de la expresada tasa de Formación Profesional Industrial, y autorizada dicha reducción por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957, se hace preciso establecer el procedimiento y los casos en que las empresas de carácter privado puedan conseguir la exención parcial del ingreso de las sumas que por el expresado concepto deben satisfacer, teniendo presentes las obligaciones generales determinadas para la industria en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955, en el que se insiste especialmente en la formación de los aprendices comprendidos entre los catorce y los dieciocho años.

Por todo ello, de conformidad con el proyecto formulado por la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, aprobado por las Comisiones Económicas y Permanente de dicho Organismo,

Esta Dirección General, Presidencia, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—La base sobre la que han de aplicarse los porcentajes de reducción autorizados en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, a que se refiere la Orden de la Presidencia de 31 de mayo de 1957, estará constituída por la aportación patronal, fijada en el 1 por 100 de los salarios totales que reglamentariamente deben satisfacer a sus productores las empresas de carácter privado.

Segundo.—Podrán interesar la reducción de la tasa de Formación Profesional Industrial las empresas de carácter privado que cooperen a los fines de la Formación Profesional Industrial en cualquiera de los supuestos siguientes:

1.° Sosteniendo los gastos que supongan los estudios de los grados de Aprendizaje o Maestría que sigan sus operarios en Centros oficiales, reconocidos o autorizados de Formación Profesional Industrial.

3.° Concediendo becas para que sus productores asistan a cursos de instructores y mandos intermedios en la Industria. Estos cursos se desarrollarán por la Comisión Nacional de Productividad Industrial, la Escuela de Organización Industrial, la Institución de Formación del Profesorado o los Centros anejos a esta última, y la especialidad objeto de estudio ha de estimarse conforme a los fines de la Formación Profesional Industrial por la Junta Central de este orden docente.

4.° Estableciendo bolsas de viaje o sufragando la estancia de productores afectos a la empresa en Centros docentes o de trabajo, tanto de España como del extranjero, con el fin de especializarse o perfeccionarse en una determinada técnica industrial, siempre y cuando la especialidad objeto de estudio se estime adecuada, por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a los fines de esta rama de la educación.

5.° Organizando para sus operarios cursos de aplicación de nuevos métodos de la producción o de formación acelerada, siempre y cuando los estudios respectivos se hayan aprobado previamente por la Comisión Permánente de la Junta Central.

6.° Subvencionando Escuelas oficiales, reconocidas o autorizadas, a través de la correspondiente Junta de Formación Profesional Industrial, con aportaciones destinadas a complementar los haberes del profesorado o a mejorar sus instalaciones mediante entregas de material.

Tercero.—Las expresadas empresas deberán elevar la oportuna solicitud al Ministerio de Educación Nacional, acompañando en cualquier caso los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por la respectiva Delegación Provincial de Trabajo en la que se haga constar que los productores de la entidad peticionaria se hallan en posesión de los respectivos certificados de aptitud profesional, títulos o diplomas correspondientes a su categoría laboral, o como mínimo, que han seguido los estudios de Preaprendizaje (Iniciación profesional) o disponen del certificado de estudios primarios.

b) Certificación de la expresada Delegación en la que se señale el número de productores de la empresa, detallando aquellos que se encuentran en las edades comprendidas entre los catorce y dieciocho años, y el porcentaje de aprendices cuya formación se señala en la correspondiente Reglamenatción laboral a cargo de la empresa.

c) Certificación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión justificativa de hallarse al corriente en el pago de la tasa cuya reducción se solicita, con expresión del importe anual que a dichos efectos debe liquidar la entidad correspondiente.

Cuarto.—Las empresas que se encuentren en los supuestos a que se refiere el número 1.° del apartado segundo de la presente Orden adjuntarán, además, a sus solicitudes los siguientes documentos:

a) Copia de la disposición en virtud de la cual se otorgó el carácter de reconocida o autorizada a la respectiva Escuela, citando el *Boletín Oficial del Estado* donde se insertó.

b) Relación nominal de alumnos, separando, en su caso, los que son operarios de la empresa de los que no tengan dicha condición. En esta relación se indicará el curso y la especialidad de los estudios reglados que sigan, expresando al lado del nombre aquellos que tienen la consideración de aprendices y se encuentran entre los catorce y los dieciocho años de edad.

Quinto.—Las empresas que se encuentran en el supuesto a que se refiere el número 2.° del apartado segundo, acompañarán estado anual de los gastos que han de satisfacer para la asistencia de sus operarios a las Escuelas, y relación certificada del director del Centro en la que figuren los alumnos de la empresa que cursan sus estudios en el mismo, con indicación del año que siguen, especificando, en su caso, aquellos que tienen la consideración de aprendices y se encuentran entre los catorce y dieciocho años de edad.

Sexto.—Las entidades que concedan becas para la asistencia de sus operarios a cursos de formación de instructores y mandos intermedios en la Industria, remitirán los planes de estudio y los horarios para los expresados cursos que hayan formulado los Centros a que se refiere el número 3.° del apartado segundo de esta Orden; relación certificada de los alumnos que han de asistir a los mismos y presupuesto de los respectivos gastos, detallando, en su caso, los diplomas obtenidos.

Séptimo.—Las entidades que sufraguen la estancia de sus productores en Centros docentes o de trabajo, de España o del extranjero, con el fin de especializarse o perfeccionarse en una determinada técnica industrial, acompañarán Memoria detallada y planes sobre los estudios a realizar, citando el Centro donde hayan de desarrollarse; relación de los productores que han de acudir, indicando su edad y especialidades y presupuesto de los correspondientes gastos.

Octavo.—Las empresas que organicen para sus operarios cursos de aplicación de nuevos métodos en la producción o de formación acelerada, remitirán Memoria, planes de estudio y horarios de los cursos respectivos; relación de operarios —especificando su edad y la especialidad laboral— y presupuesto de los gastos que han de suponer el desarrollo de los citados cursos.

Noveno.—Aquellas entidades que no se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas y subvencionen con carácter general o específicamente a Centros

oficiales, reconocidos o autorizados, con aportaciones destinadas a complementar los haberes del profesorado o a mejorar sus instalaciones, adjuntarán certificado del Interventor-delegado de la Administración del Estado en la Junta Provincial, por cuyo conducto se haya hecho la respectiva aportación destinada a mejorar los emolumentos del personal o certificado del director de la escuela, visado por el presidente de la Junta, en el que se determine el material entregado y su importe.

Décimo.—Las solicitudes de referencia se presentarán en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, acompañadas de los documentos a que se ha hecho mención, durante el mes de enero de cada año. Por el presidente del citado Organismo se designará un vocal con el fin de que, a la vista de la documentación aportada, verifique las comprobaciones pertinentes y, en su caso, visite las instalaciones de la entidad peticionaria, informando por escrito a la Comisión Permanente, la cual formulará el oportuno dictamen, enviándose, por su presidente, toda la documentación a la Inspección Central de Formación Profesional Industrial, con el fin de que por ésta se formule la correspondiente nota para someterlo a la consideración de la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial. En el supuesto de que hubiere discrepancia entre el acuerdo tomado por la Junta Central y el informe de la Provincial respectiva, por la Inspección General se ordenarán las oportunas visitas y se elevará el correspondiente informe para someterlo, de nuevo, a examen y acuerdo de la Junta Central.

Undécimo.—Las solicitudes que se presenten fuera del plazo señalado y, en consecuencia, no hayan tenido entrada en la Junta Provincial en el mes de enero, serán devueltas por dicho Organismo sin ulterior trámite a la entidad peticionaria, así como aquellas a las que no se acompañen los documentos necesarios a que se ha hecho mención en la presente disposición.

Duodécimo.—Resuelta la petición por el Ministerio de Educación Nacional, se dará traslado a las Empresas afectadas, y en el caso de ser estimatoria se enviarán, además, los traslados respectivos a la Dirección General de Previsión y al Instituto Nacional de Previsión con el fin de que se adopten las medidas necesarias para llevar a término la reducción de referencia.

Décimotercero.—Los beneficios de reducción de la tasa de Formación Profesional Industrial se aplicarán solamente durante un año, revisándose, en consecuencia, al finalizar el período citado, siempre y cuando las empresas afectadas así lo interesen, a cuyo efecto, durante el mes de enero, presentarán sus solicitudes en la Junta Provincial, acompañadas de la documentación complementaria a que se ha hecho mención.

Décimocuarto.—La vigilancia de las obligaciones generales impuestas a las Empresas y el cumplimiento de las que motivan las concesiones de reducción de sus tasas de Formación Profesional Industrial, será de la incumbencia de la Inspección General de estas enseñanzas, colaborando a estos efectos la Comisión Nacional de Productividad Industrial y el Instituto de Racionalización del Trabajo, mediante las oportunas informaciones que contribuyan al más exacto cumplimiento de los fines preceptuados en la Ley de Formación Profesional Industrial, sin perjuicio de las específicas atribuciones de la Inspección Oficial de Trabajo.

Décimoquinto.—Para la concesión de subvenciones, tanto de sostenimiento como de obras o de material a Centros autorizados o reconocidos de Formación Profesional Industrial se tendrán presente las reducciones de la tasa que se hayan acordado por el Departamento para las Empresas en cuestión.

Décimosexto.—El beneficio de la reducción de la tasa o cuota de Formación Profesional Industrial a que se hace referencia en la presente Orden, será de aplicación, exclusivamente, a las Empresas de carácter privado y no podrá exceder del 75 por 100 si se trata de entidades que sostengan Centros de Formación Profesional Industrial exclusivamente propios, ni del 30 por 100 en los demás casos.

Décimoséptimo.—El mero hecho de que por una Empresa se haya solicitado la reducción de la tasa a que se refiere la presente Orden, aun en el supuesto de que en la misma concurran las condiciones exigidas para la concesión de tal beneficio, no autoriza a la entidad solicitante para cesar en el abono de la tasa correspondiente hasta tanto haya recaído la pertinente resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

(«B. O. E.» 3-III-1959.)

Ilmo. Sr.: Al aplicarse por esta Dirección General las nuevas dotaciones que para el personal de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial estableció la Orden de 26 de noviembre de 1956, se clasificó a las profesoras encargadas de las enseñanzas de Corte y Confección, que en algunos de dichos Centros se impartían como profesoras especiales o como maestras de taller, en atención a la denominación dada a aquella titularidad docente en el respectivo nombramiento; asignándoseles, en consecuencia, las nuevas dotaciones base de 10.000 ó 18.000 pesetas anuales, respectivamente, reconocidas por la citada disposición a una y otra categoría docente, con efectos de 9 de noviembre de 1956.

Sin embargo, teniendo en cuenta el idéntico contenido de la función docente desempeñada por estas profesoras, sea cual fuere la denominación empleada en los nombramientos respectivos, una razón de equidad impone la equiparación de dicho personal, otorgándoseles la consideración y haberes de maestras de taller, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1956, con efectos del día 9 del mismo mes y año, y sin perjuicio de las situaciones que se hayan producido por aplicación de la Orden de 20 de mayo de 1958, sobre acoplamiento de personal docente en régimen de contrato y disposiciones concordantes y complementarias.

En su virtud, esta Dirección General, presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha resuelto lo siguiente:

1.° Otorgar a las profesoras de Corte y Confección que, por aplicación de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1956 hubiesen sido clasificadas como profesoras especiales, la consideración de maestras de taller, con la nueva dotación base anual de 18.000 pesetas, con efectos de 9 de noviembre de 1956.

2.° Que con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta Central de Formación Profemsa que en cada caso corresponden por la diferencia entre la dotación base de 10.000 pesetas anuales que oportunamente se les reconoció, y la de 18.000 pesetas que por esta resolución se les reconoce, desde 9 de noviembre de 1956 hasta la fecha en que deban cesar en la percepción, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 20 de mayo y 27 de agosto de 1958 y Decreto de 5 de septiembre del mismo año, incluyéndose en la liquidación las dos pagas extraordinarias anuales que legalmente les corresponden.

3.° En los casos en que el personal afectado por la presente resolución se hubiese acogido al beneficio regulado en el Decreto de 5 de septiembre de 1958 y Orden de 28 de octubre del mismo año, se considerará como sueldo regulador el resultante de incrementar la dotación base anual de 18.000 pesetas en las cantidades reconocidas en concepto de aumentos legales por años de servicio.

4.° Los directores de los Centros que cuenten con

personal afectado por esta resolución elevarán, por conducto y con informe de la Junta Provincial respectiva, a esta Dirección General, propuesta de las cantidades que, en cada caso, proceda librar, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores. El personal que se hubiese acogido al beneficio regulado en el número primero del Decreto de 5 de septiembre de 1958 y Orden de 28 de octubre del mismo año, elevará instancia al Ministro del Departamento haciendo mención de esta resolución y solicitando, a los oportunos efectos, el reconocimiento de la dotación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, *G. de Reyna*.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

(«B. O. E.» 19-III-1959.)

Ilmo. Sr.: La Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955, determina, en su artículo 20, párrafo segundo, siguiente al apartado *f*), que la Junta Central Formación Profesional Industrial administrará a través de una Comisión Económica el importe de la tasa que establece el Decreto de 8 de enero de 1954, siendo de su incumbencia elevar las pertinentes propuestas de distribución de subvenciones. En dicho párrafo se señala, asimismo, que un 25 por 100 del citado fondo se reservará a los Centros e Instituciones de Formación Profesional Industrial, dependientes de la Jerarquía eclesiástica, que estuvieran oficialmente reconocidos; otra cantidad equivalente a los Centros, igualmente reconocidos, que dependan de la industria privada o de Corporaciones provinciales o municipales, y el resto será invertido en favor de los Centros oficiales dependientes del Departamento.

Al no concretarse, en dicha norma, los establecimientos docentes e instituciones que ostentando la condición de reconocidos o siendo de carácter oficial, han de participar de la expresada tasa, es necesario concordar el artículo expresado con los artículos 24 y 25 de dicha Ley, en el primero de los cuales se determina que los Centros docentes de Formación Profesional Industrial quedan clasificados en Escuelas de Preaprendizaje, Aprendizaje y Maestría, y en el siguiente, que además de los anteriores contribuirán a los fines generales de la Formación Profesional Industrial los de Enseñanza Media y Profesional, los cursos sistemáticos o libres de especialización que establezcan las Escuelas o las empresas industriales en beneficio de su personal, el Instituto Nacional de Fisiología Aplicada y Psicotecnia, el Instituto Politécnico Industrial, la Institución de Formación del Profesorado y el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos; por cuyo motivo, al consignarse en el artículo 25 el término «además» al iniciarse su reducción, ha de interpretarse, lógicamente, que los establecimientos docentes detallados en dicho artículo han de participar, también, de las subvenciones correspondientes a la distribución del incremento de la tasa de Formación Profesional Industrial.

Por todo ello, a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y vista la conformidad de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que los recursos económicos que establece y regula en su inversión el artículo 20 de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955, y disposiciones complementarias, se apliquen tanto a las Escuelas de Preaprendizaje, Aprendizaje y Maestría como a los Centros detallados en el artículo 25 de dicha norma orgánica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

(«B. O. E.» 16-II-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

El artículo ciento siete del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de siete de julio de mil novecientos cincuenta, por el que se determina la plantilla del profesorado de Escuelas del Magisterio, señala un solo profesor numerario para el grupo de materias denominadas Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene. Dada la diversidad de materias y el carácter eminentemente práctico de ellas, resulta difícil el desarrollo de las mismas en forma debida; por ello se hace indispensable, al objeto de hacer una labor eficaz, dividir dicho grupo en dos: uno que comprenda las asignaturas de Física y Química y otro Historia Natural, Fisiología e Higiene, figurando al frente de cada una de ellas un profesor numerario más para evitar que con ello se aumente el número de profesores, procede que la enseñanza de Agricultura, a cargo de un titular, forme parte del grupo de Historia Natural, Fisiología e Higiene, dada su analogía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el grupo de materias que figura en el artículo ciento siete del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de siete de julio de mil novecientos cincuenta, con la denominación de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, se divide en dos: uno que comprende Física y Química y otro Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, figurando al frente de cada grupo un profesor numerario.

Artículo segundo.—La asignatura de Agricultura deja de darse como disciplina independiente y pasa, desde primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a formar parte del grupo de Historia Natural, Fisiología e Higiene, según se determina en el artículo anterior; en su consecuencia se suprime la plaza de profesor de Agricultura que figura en el artículo ciento siete del Reglamento de siete de julio de mil novecientos cincuenta.

Artículo tercero.—El ingreso en dicho profesorado será mediante oposición, debiendo reunir los aspirantes, para tomar parte en ella, las condiciones y requisitos que se señalan en el citado Reglamento de Escuelas del Magisterio para los demás profesores numerarios, y los nombrados disfrutarán de los mismos derechos administrativos, económicos y escalafonales que los demás profesores numerarios.

Artículo cuarto.—Los profesores numerarios que se hallen actualmente desempeñando las citadas disciplinas deberán optar por quedar al frente de uno de los dos grupos en que se divide, viniendo obligado el profesor titular de Historia Natural y Fisiología e Higiene a desempeñar la asignatura de Agricultura.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que estime pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 16-III-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, y

Resultando que el patronato de la fundación particular benéfico-docente «Escuela de Tresabuela, instituída en dicha localidad (Santander), por don Pedro de Rábago y don Juan Marcos de Rada, acude a este Ministerio exponiendo que, por encontrarse el edificio-Escuela propiedad de la fundación citada en estado de ruina inminente y proyectando el Ayuntamiento de Polaciones la construcción de un edificio de nueva planta, lo que hará innecesaria la utilización del local de la obra pía, solicita autorización para proceder a la venta, en pública subasta, del inmueble ruinoso a que se refiere;

Resultando que acompaña a la solicitud certificaciones de tres peritos prácticos, en las que se valora la casa en cuestión, estimando la mayoría de los peritos su valor en cuatro mil pesetas (4.000 pesetas);

Resultando que al propio tiempo remite un proyecto de condiciones que habrá de regular la subasta y que somete a la aprobación del Protectorado;

Resultando que el expediente de que se habla ha sido cursado por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que dispone la conversión en inscripciones intransferibles de la Deuda Pública los bienes inmuebles de las fundaciones benéfico-docentes cuando éstos no son indispensables para el cumplimiento de su fin privativo;

Considerando que, como consecuencia de las valoraciones periciales, procede señalar el tipo de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas) para que sirva de base a la licitacón proyectada;

Considerando que por coincidir el proyecto de pliego de condiciones redactado por el patronato con el general aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, procede aprobarle,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones que para la venta, en pública subasta, de una casa Escuela, propiedad de la fundación particular benéfico-docente «Escuela de Tresabuela», instituída en dicha localidad (Santander), por don Pedro de Rábago y don Juan Marcos de Rada, presenta el patronato de la misma, autorizándose, asimismo, al indicado patronato para la celebración de la oportuna subasta, debiendo señalar la fecha de la misma, previa la publicación preceptiva, y comunicando al Ministerio el sitio, fecha y hora en que habrá de tener lugar el acto, con la suficiente antelación para que el Protectorado pueda designar la persona que, en su representación, debe presidir el acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que doña Carmen Geis Clotas, por testamento otorgado en la ciudad de Gerona, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en dicha ciudad, don Jaime Genover y Godina, en 12 de julio de 1950, dispuso que con los valores que tuviere depositados en el Banco de España, sucursal de Gerona, se formara un capital que redituara anualmente de 1.000 a 1.200 pesetas para una beca, a fin de ayudar a los estudios de una alumna en la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad de Gerona;

Resultando que en el propio testamento establece las bases a las que deberá ajustarse la adjudicación de la beca aludida;

Resultando que para administrar y representar a la fundación y adjudicar la beca de su nombre, nombra la testadora a los señores cura párroco de la catedral y San Félix, de ésta, y un seglar nombrado por los mismos que tenga el título de maestro nacional y desempeñe o haya desempeñado cargo correspondiente a su carrera;

Resultando que los vocales eclesiásticos del patronato, en cumplimiento de la misión encomendada, por acta suscrita en la ciudad de Gerona en 25 de febrero de 1957, designaron miembro seglar del patronato a don José Ministral Masiá, maestro nacional, director del Grupo escolar de niños de Montjuich, de la citada ciudad de Gerona;

Resultando que el capital con que cuenta la obra pía citada, según certificación expedida por el patronato, es de 35.000 pesetas nominales en distintos valores, calculándose sus intereses íntegros, sin descuentos ni deducciones, en 1.392,50 pesetas.

Resultando que el patronato de la institución, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Gerona, solicita que la obra pía antedicha sea clasificada como de beneficencia particular docente;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, concediendo audiencia los representantes de la obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Considerando que, por tratarse de un caudal adscrito a la satisfacción permanente de un fin de carácter benéfico y directamente relacionado con la enseñanza, la obra pía de que se trata puede ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular, por lo que procede la declaración en éste sentido;

Considerando que procede reconocer como patronos de la institución a los señores cura párroco de la catedral de Gerona y de la parroquia de San Félix, de la misma ciudad y al maestro nacional don José Ministral Masiá, por ajustarse su designación a la voluntad de la testadora, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, ya que la fundadora no les releva expresamente de esta obligación;

Considerando que el patronato designado deberá proceder a la conversión de los valores que constituyen el patrimonio de esta obra pía en una Lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la propia institución, como terminantemente establece el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de este Departamento de 14 de mayo de 1957 y 21 de noviembre de 1958,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la obra pía de cultura denominada «Beca Carmen Geis», instituída en Gerona por doña Carmen Geis y Clotas.

Segundo. Reconocer como patronos de la institución citada a los señores cura párroco de la catedral de Gerona, cura párroco de la parroquia de San Félix, de la misma capital, y a don José Ministral Masiá, director del Grupo escolar de niños de Montjuich, con la obligación de

presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado

Tercero. Que el patronato aludido deberá proceder a convertir los valores que constituyen el patrimonio de la fundación en una Lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la propia obra pía.

Cuarto. Que, asimismo, deberá el indicado patronato dar cumplimiento a lo que disponen las Ordenes de este Ministerio de 14 de mayo de 1957 y 21 de noviembre de 1958, en relación con la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, y

Resultando que el patronato de la fundación particular benéfico-docente «Sierra Pambley», de León acude al Ministerio recabando autorización para ampliar las Escuelas de la fundación que funcionan en Villablino con una Escuela post-escolar de Formación Profesional para la Mujer, conforme a cinco bases propuestas por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, que a continuación se transcriben:

Primero. El patronato de la fundación «Sierra Pambley», continuando la línea cultural señalada en la fundación y la formativa moral y religiosa que pretendió el Estado al designar su nueva Junta por elementos de la Iglesia y de los organismos oficiales, amplía, conforme a las necesidades de los tiempos, la formación cultural, profesional y la moral que se da en las Escuelas de Villablino, establecidas por dicha fundación, creando a esos efectos una Escuela post-escolar de formación profesionar, moral y social para las jóvenes en su función de futuras esposas y madres de trabajadores mineros y productores en general de Laceana.

Segundo. Esta Escuela constará de las siguientes secciones:

1.ª Formación moral y religiosa de las jóvenes en orden al hogar.

2.ª Labores propias del hogar.

3.ª Industrias familiares complementarias de la familia.

4.ª Labores profesionales propias de la mujer en orden al salario cuando las precise por no contraer matrimonio o por ser necesario para su familia.

5.ª Nociones generales de enfermeras para la madre de familia.

Tercero. Para dirigir y llevar la Escuela se formalizará por la fundación un contrato con una comunidad de religiosas (Mercedarias) que se encargue de cumplir estos fines con el personal necesario especializado en los diversos aspectos que exige la Escuela.

Cuarto. La Escuela constará de dos secciones de matriculadas: a) Las de matriculadas por curso y con examen y diploma final; b) Las de cultura general con las condiciones y programas que se fijen; c) La dominical para el hogar, de las que no puedan pagar matrícula.

Quinto. La admisión la hará la superiora de la comunidad o directora de Estudios, con el visto bueno del director de enseñanza primaria del patronato;

Resultando que el señalamiento de fines contenido en la escritura fundacional y su reconocimiento en la Orden de clasificación tienen carácter limitativo;

Considerando que, por lo expuesto, no parece existir obstáculo alguno para acceder a los deseos del patronato de la fundación «Sierra Pambley», en el sentido de ampliar los fines de la institución con la creación en Villablino de una Escuela de Formación Profesional para la Mujer, como institución complementaria o post-escolar,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al patronato de la fundación «Sierra Pambley», de León, para establecer, en las Escuelas que dicha Institución mantiene en Villablino, una Escuela post-escolar de Formación Profesional para la mujer, conforme a las bases propuestas por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis y que anteriormente se transcriben.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el patronato de la fundación benéfico-docente «Colegio de Hijas de la Cruz», de Santurce Antiguo (Vizcaya), solicita de este Protectorado autorización para que la Comunidad de Religiosas Hijas de la Cruz ejecuten determinadas obras de ampliación y reforma del edificio propiedad de la fundación, de conformidad con la Memoria, proyecto y planos que acompaña, y para que, asimismo, se le autorice para destinar las rentas del capital fundacional al reembolso del importe de las obras a las Hermanas Hijas de la Cruz, reembolso que tendrá carácter potestativo para el patrono y que también se verificará con los rendimientos líquidos de la rifa benéfica anual que viene realizando la citada fundación, extremos ambos a los que la superiora del Colegio presta su conformidad;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, haciendo suyo el informe favorable, que acompaña, emitido por el vocal Arquitecto de la Corporación, estima procedente acceder a lo solicitado, si bien, por lo que respecta a la autorización que el patrono solicita para destinar a reintegrar a la Comunidad religiosa el costo de las obras, que ella se comprometa a desembolsar, con las rentas del capital y los rendimientos líquidos de la citada rifa, considera la Junta que la autorización debería limitarse exclusivamente a estos últimos, por entender que son suficientes para reintegrar en el breve plazo de unos años el importe de las obras sufragadas por la Comunidad y evitar así posibles entorpecimientos en el desenvolvimiento de la fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación, y

Considerando que, de los informes emitidos por la Junta Provincial de Beneficencia y por el vocal Arquitecto de la misma, resulta que las obras que se pretenden ejecutar tienen por finalidad mejorar las insuficientes instalaciones actuales e incrementar la labor benéfico-docente que la fundación viene realizando, por lo que procede autorizar su ejecución conforme a las facultades que a esta Subsecretaría atribuye el artículo 6.º, número 3 de la precitada Institución;

Considerando que, conforme al artículo 57, número tercero, de la misma disposición, corresponde a la Subsecretaría resolver si para la ejecución de obras por las fundaciones benéfico-docentes debe adoptarse la forma de administración o de subasta y, en el supuesto que nos ocupa, tratándose de obras de elevada cuantía (unas 355.000 pesetas), en relación con las rentas de la fundación (unas pesetas 18.000 anuales), parece procedente seguir la forma de subasta, que constituye la regla general;

Considerando que, entre los documentos unidos al expediente, no se halla el pliego de condiciones que habrá de regir la referida subasta, ni existe tampoco aprobado un pliego general que pudiera aplicarse con carácter supletorio, por lo que el patronato deberá redactar el pliego de condiciones al que estime debe ajustarse la celebración de la referida subasta, así como proponer a esta Subsecretaría el lugar, día y hora que estime

conveniente para la celebración de la misma;

Considerando, respecto a la autorización que el patronato solicita para reintegrar a las Hermanas de la Cruz el coste de las obras realizadas por ellas, con la renta del capital de la fundación situado en Londres y con los rendimientos líquidos de la rifa benéfica anual que viene celebrando, es de tener en cuenta que, si bien la Junta Provincial de Beneficencia informa fundadamente que bastarían estos últimos, sin embargo, no existe ningún obstáculo legal ni se descubre la posibilidad de ningún perjuicio para la fundación derivado de que el potestativo reembolso de gastos se verifique en la forma prometida por el patronato y aceptada por la superiora del Colegio, por lo que, de conformidad con los artículos 5.º y 20 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, procede su autorización,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al patronato de la fundación benéfico-docente «Colegio de Hijas de la Cruz», de Santurce Antiguo (Vizcaya), para que en el edificio propiedad de la fundación se lleven a efecto, por la Comunidad religiosa Hijas de la Cruz, las obras de ampliación y reforma proyectadas, conforme a la documentación, presupuesto y planos unidos al expediente.

Segundo. Que las referidas obras se adjudiquen por la forma de subasta, que se celebrará en el lugar, día y hora que, a propuesta del patronato, señale esta Subsecretaría y, conforme al pliego de condiciones que, redactado por el referido patronato, apruebe este Protectorado.

Tercero. Autorizar, asimismo, al patronato para que el reintegro potestativo del coste de las obras ejecutadas, a la superiora del Colegio de Hijas de la Cruz, se verifique en la forma que el mismo propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras», de Arcentales (Vizcaya), es propietaria de un edificio situado en el kilómetro 36 de la carretera terminal, ramal de la de Malabrigo a Carranza, término municipal de Arcentales del barrio de San Miguel;

Resultando que el patronato ha acordado, por unanimidad, solicitar autorización del Protectorado para poder vender el mencionado edificio, por no ser necesario a los fines fundacionales ni proporcionar ingreso alguno a la obra pía, si bien, posteriormente, dos miembros de la junta de patronato de dicha fundación han expresado, por escrito de fecha 18 de enero de 1958, su cambio de voluntad, proponiendo a la Junta Provincial de Beneficencia que, en vez de vender el citado edificio, sea éste arrendado a la parroquia de San Miguel, por una renta anual equivalente a la renta que producirían las Láminas del Estado compradas con el precio que se obtuvieran en la subasta;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente por la Junta Provincial, figura en el mismo el pliego de condiciones para la subasta, la tasación pericial del inmueble, certificación del líquido imponible y declaración del patronato, acreditativa de no hallarse arrendado dicho edificio, así como certificación del valor asignado en el título fundacional y el informe de la Junta de Beneficencia, favorable a la enajenación pretendida;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, por la que se aprueba el pliego general de condiciones para la venta, en subasta, de bienes pertenecientes a fundaciones benéfico-docentes, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 28 de marzo siguiente, y

Considerando que corresponde a este Protectorado la facultad de autorizar a los representantes legítimos de las fundaciones benéfico-docentes para vender los bienes inmuebles de las mismas, conforme a la regla cuarta, apartado c), del artículo 5.º de la precitada Instrucción, la cuestión que plantea el presente expediente se reduce a determinar si concurren los requisitos de carácter sustantivo y formal a que está supeditada en el ámbito administrativo la concesión de autorización para venta de bienes a que nos venimos refiriendo;

Considerando que, conforme al artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las fundaciones no pueden retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su Institución, por lo que en el supuesto que nos ocupa es evidente que lo procedente es verificar la enajenación del citado edificio, sin que puedan ser tenidas en cuenta las consideraciones hechas por dos de los miembros de la junta de patronato, que antes habían prestado su conformidad para la enajenación, de que el edificio sea arrendado, pues, aunque se pudiera obtener una renta equivalente, siempre habría que deducir los gastos de reparación y conservación del edificio a cargo del arrendador, por lo que procede resolver de conformidad con el informe de la Junta Provincial favorable a la enajenación del edificio;

Considerando que, en el presente expediente se han cumplido los requisitos de carácter formal exigidos por el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado para la enajenación de bienes de fundaciones en subasta pública;

Considerando que la subasta debe regirse por el pliego general de condiciones aprobado por este Ministerio con fecha 4 de marzo de 1955, pues el pliego de condiciones redactado por el patronato no contiene ninguna particularidad especial que merezca ser tenida en cuenta, limitándose a transcribir literalmente determinados artículos de dicho pliego general; por lo que la subasta habrá de celebrarse, conforme al mismo, por el sistema de pujas a la llana y en el lugar, día y hora que, a propuesta del patronato, señale este Protectorado;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al patronato de la fundación benéfico-docente «Escuelas de Primeras Letras», de Arcentales (Vizcaya), para que venda, en subasta pública notarial, el edificio propiedad de la misma descrito en el Resultando primero de esta Orden.

Segundo. Que la subasta se celebre por el sistema de pujas a la llana, sirviendo de tipo mínimo de licitación el tipo de tasación pericial incorporado al expediente, y que debe constar en los anuncios de la subasta, que se regirá por el pliego general de condiciones aprobado por la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, en el lugar, día y hora que, a propuesta del patronato, señale este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente;

Resultando que, por Orden de este Ministerio de fecha 2 de octubre de 1957, se autorizó al patronato de la fundación benéfico-docente «Aspirantado del Beato maestro Juan de Avila», instituída en Salamanca por la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús para que pudiera vender, en pública subasta, el derecho de nuda propiedad

que tiene sobre la casa número 21, duplicado, ó 23 de la calle Muerte y Vida, de la ciudad de Segovia;

Resultando que señalada la fecha del 23 de noviembre de 1957 para la celebración de la oportuna subasta, no llegó ésta a celebrarse por no haberse presentado pliego alguno en el plazo determinado por el pliego de condiciones, según se acredita con la copia del acta expedida en 24 de junio de 1958, por el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Salamanca, don Hipólito Sánchez Velázquez;

Resultando que el patronato de la institución de que se trata acude ahora al Ministerio en súplica de que se le autorice la celebración de una segunda subasta, con el mismo tipo de licitación que sirvió de base para la primera y solicitando la dispensa de publicación de anuncios en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Salamanca y periódicos de la misma localidad;

Resultando que la petición anteriormente aludida viene también suscrita por el apoderado de las usufructuarias, de acuerdo con las cuales se acordó la venta conjunta de la nuda propiedad y del usufructo;

Considerando que parece procedente anunciar una segunda subasta y, teniendo en cuenta la propuesta del patronato y de las usufructuarias, señalar como tipo de licitación la misma cantidad que sirvió de base para la primera;

Considerando que parece procedente anunciar una segunda subasta y teniendo en cuenta la propuesta del patronato y de usufructuarias, señalar como tipo de licitación la misma cantidad que sirvió de base para la primera;

Considerando que, habida cuenta de que el inmueble cuya venta se proyecta radica en la ciudad de Segovia, parece lógico que la subasta se celebre en esta ciudad, puesto que con ello se habrá de favorecer la concurrencia de licitadores, ya que puede suponerse que entre los residentes en la ciudad de Segovia abunden más los aspirantes a adquir una finca enclavada en la capital citada;

Considerando que no hay inconveniente en dispensar al patronato de la institución de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, por cuanto para ello existe la regla segunda del artículo 5.º del pliego general de condiciorio de fecha 4 de marzo de 1955, pudiennes aprobado por Orden de este Ministedo, por lo tanto, el patronato limitarse a publicar anuncios en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Salamanca y Segovia, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de ambas capitales y en el periódico o periódicos de mayor circulación de Segovia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al patronato de la fundación benéfico-docente «Aspirantado del Beato maestro Juan de Avila», instituída en Salamanca por la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús para que pueda anunciar una segunda subasta para la venta de su derecho de nuda propiedad sobre la casa señalada con el número 21, duplicado, ó 23, de la calle de Muerte y Vida, de la ciudad de Segovia, bajo el mismo tipo de licitación que sirvió para la primera subasta.

Segundo. Dispensar a dicho patronato de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, si bien deberá hacerlo en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Salamanca y Segovia, tablones de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y periódico o periódicos de mayor circulación de Segovia.

Tercero. Que el patronato anuncie la fecha de la segunda subasta, sitio y hora de la misma, comunicando a este Ministerio los datos indicados con la suficiente antelaci5n, a fin de que el Protectorado pueda designar la persona que, en su representación, deba presidir el acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Chapaprieta Ornstein, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro francés, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro francés, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: El primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jaime Rodríguez Hurtado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Karlheinx Friedel, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los tres primeros cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Héctor Barreto Vélez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Nicolás Gereda de Borbón, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y certificado general de Educación, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y certificado general de Educación, alcanzados por el interesado en las Escuelas de Oxford y Cambridge, de Inglaterra, se le convalida por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo García Ríos, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y título de profesor en Francés, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por el interesado en la República Argentina, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente, y por lo que se refiere a los estudios y título de profesor en Francés, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa: Fundamentos de Filosofía del primer curso de estudios comunes. Lengua Francesa I, II y III. Literatura Francesa I, II y III. Lingüística Francesa. Geografía de Francia e Historia de Francia I y II; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ali Antonio Sánchez Boscán, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Angel Colón Martínez, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: 1.º y 2.º cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Farmacología. Anatomía patológica. Patología y Clínica Médica I. Patología y Clínica Quirúrgica I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Mario Enrique Pérez Valdés, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de ba-

chiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: 1.º y 2.º cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéntica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica General. Terapéutica Física General. Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínica Quirúrgicas I y II. Obstetricia y Ginecología I. Oftalmología. Otorrinolaringología y Psiquiatría, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Teresa Libia Gómez Mesa, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos del bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Primitivo Zabaleta Aramendia, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1936, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Luis Ramírez Alustiza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado doña Eduarda Pabón Torres, en súplica de a instancia de la súbdita norteamericana que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. paar su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Vidal Suárez Podio, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito griego don Angel Efthimiadis, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Miñinsterio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Atienne Estremera Soto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Carmen Rabal Castrillón, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Francia se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Milián Prades, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y título de doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que se convaliden al interesado sus estudios totales y título de doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general. Bioquímica y Fisiología general. Fisiología especial. Microbiología y Parasitología. Patología general y Propedéutica clínica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Psicología. Obstetricia y Ginecología I y II. Pediatría y Puericultura. Higiene y Sanidad. Medicina legal. Psiquiatría; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Margarita Pedro Cos, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de educación secundaria y de bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y parciales de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y grados de educación secundaria y de bachiller en Artes, alcanzados por la interesada en su país, se le convalide por el título de bachiller superior español que pueda seguir estudios universitarios vigente, con extensión suficiente para superiores, no procediendo acceder a la petición de convalidación de asignaturas de Derecho, porque los estudios que pretende convalidar han sido cursados como integrantes del bachillerato en Artes que constituye un pre-requisito para el ingreso en la Facultad de Derecho de Puerto Rico y no tiene equivalencia ni corresponde al grado de enseñanza, con ninguna de las asignaturas que se cursan en la Facultad española de Derecho; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicametne los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Ramírez Rico, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Decreto de 21 de marzo de 1958, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en

el bachillerato español. Los dos primeros cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fermín Rodríguez Campoamor, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas (Santander), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Mininsterio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Caballero Trujillo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Rodríguez de Rivera, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Gastón Battifora Senespleda, súbdito peruano, en súplica de que se le convalide estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el convenio vigente firmado con la República del Perú y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en su país, se le convalide por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Sedano Chomón, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Friburgo, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Friburgo, por don José Sedano Chomón, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Centeno Domínguez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras, que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio María Escudero Gutiérrez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Martínez Fernández de Bobadilla, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Agustín Sendín Blázquez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1936, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, quedando en consecuencia autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la Licenciatura española en Derecho; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Alarcón Alarcón, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emigdio del Toro del Toro, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Emigdio del Toro del Toro, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Manuel Alfredo Hidalgo Mestre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Mininsterio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953, 1.° y 2.° cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica general. Terapéutica Física general. Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Obsericia y Ginecología I. Oftalmología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jorge Miranda Bustamante, súbdito peruano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, ya concedida, a las asignaturas de Histología y Embriología, Michobiología y Parasitología y Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente convenio firmado con la República del Perú, Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 30 de noviembre de 1953, se le amplía a las asignaturas de Microbiología y Parasitología e Histología y Embriología general, de la Licenciatura española en Medicina, no procediendo a la ampliación de la convalidación a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española, porque los estudios que el interesado ha cursado en su país y pretende convalidar no son equivalentes a dicha asignatura, según dictamen del Consejo Nacional de Educación: autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con la República del Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Restituto de Guzmán Guzmán, en súplica de que sus estudios universitarios y título de bachiller en Leyes, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de bachiller en Leyes, alcanzados en su país, por el súbdito filipino don Restituto de Guzmán Guzmán, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lucía Bascón Tominbang, súbdita filipina, en súplica de que el título de maestra en Artes de Lengua Hispánica, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de maestra en Artes de Lengua Hispánica, alcanzado en su país por doña Lucía Bascón Tominbang, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ronald Alarcón Pessoa, súbdito boliviano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Ronald Alarcón Pessoa, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando de los Ríos Gutiérrez, súbdito colombiano, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller, y se le convaliden, en virtud de convenio, estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente convenio firmado con Colombia, y demás disposiciones de general aplicación, que el título de bachiller alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en Colombia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Plan de 1953. El primer curso, de carácter selectivo, completo, y Técnica Anatómica I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Sergio Lang López, súbdio nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Sergio Lang López, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rómulo Escobar Betancourt, súbdito panameño, en súplica de que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, alcanzado en su país por don Rómulo Escobar Betancourt, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 18 de junio de 1955 estableció el plan de estudios de la licenciatura especializada de la sección de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

La mencionada Facultad se ha dirigido a este Departamento proponiendo la creación, en la indicada sección, de una subsección de Culturas Modernas, en la que, sin prescindirse de las fundamentales enseñanzas de carácter geográfico e histórico, se otorgue una especial importancia al estudio de las lenguas y de la cultura modernas. El establecimiento de estas enseñanzas no ha de afectar, pues, a la unidad de la sección de Historia, que se mantienen en los términos fijados por el Decreto de 1 de julio de 1955, sino que solamente supone una ampliación de los estudios que se cursen en la misma, impuesta por las exigencias que se derivan del contenido de la propia sección.

Por ello, de acuerdo con la referida propuesta y con las normas anteriormente citadas del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la subsección de Culturas Modernas, que quedará integrada en la sección de Historia de la mencionada Facultad.

Segundo. El período de licenciatura especializada en la referida subsección se desarrollará con arreglo al siguiente plan de estudios:

TERCER CURSO

Lengua francesa: cuatro horas semanales.

Lengua italiana: cuatro horas semanales.

Lengua inglesa: cuatro horas semanales.

Lengua alemana: cuatro horas semanales.

(Dos idiomas a elegir entre los cuatro anteriores —uno románico y otro germánico—. El alumno deberá señalar entre ellos su diferencia como idioma fundamental o secundario, para toda la licenciatura especializada, aplicándose tal diferencia a partir del cuarto curso.)

Historia de la antigüedad clásica: tres horas semanales.

Historia de la cultura medieval: tres horas semanales.

Literatura Española de la Edad de Oro: tres horas semanales.

Geografía de las grandes potencias: tres horas semanales.

Curso monográfico:

Lingüística indoeuropea: una hora semanal.

CUARTO CURSO

Lengua francesa: cuatro horas semanales.

Lengua italiana: cuatro horas semanales.

Lengua inglesa: cuatro horas semanales.

Lengua alemana: cuatro horas semanales.

(Dos idiomas a elegir entre los cuatro anteriores —uno románico y otro germánico— como lengua fundamental o secundaria.)

Literatura francesa: tres horas semanales.

Literatura italiana: tres horas semanales.

Literatura inglesa: tres horas semanales.

Literatura alemana: tres horas semanales.

(Dos disciplinas a elegir entre las cuatro anteriores —una románica y otra germánica—, correspondientes al idioma fundamental y secundario elegidos.)

Historia de la cultura moderna (siglos XVI al XVIII): tres horas semanales.

Curso monográfico:

Lngüística románica: una hora semanal.

QUINTO CURSO

Literatura francesa: tres horas semanales.

Literatura italiana: tres horas semanales.

Literatura inglesa: tres horas semanales.

Literatura alemana: tres horas semanales.

(Dos disciplinas a elegir entre las cuatro anteriores —una románica y otra germánica—, correspondientes al idioma fundamental y secundario elegidos.)

Historia de la cultura moderna (siglos XIX al XX): tres horas semanales.

Arte Moderno: tres horas semanales.

Literatura española contemporánea: tres horas semanales.

Instituciones políticas europeas contemporáneas: tres horas semanales.

Curso monográfico:

Teoría de la Historia y de la cultura: una hora semanal.

Los alumnos deberán seguir, además, a través de la licenciatura especializada, dos cursillos monográficos, a elección, entre los que se organicen en la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Especialidades Médicas, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1957 (*B. O. del E.* de 20 de enero de 1958) y de acuerdo con la propuesta elevada por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Comisiones Asesoras de Especialidad nombradas por Orden ministerial de 10 de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 26 de julio), queden completadas con las designaciones de los doctores siguientes, en representación del expresado Consejo:

Análisis clínicos:

Don Emilio Luengo Arroyo.
Don Santiago Larregla Nogueras.

Anestesiología:

Don Luis Agostí Romero.
Don Ricardo Vela Díaz.

Aparato circulatorio:

Don Antonio Crespo Alvadez.
Don Luis Pescador del Noyo.

Aparato digestivo:

Don Teófilo Hernando Ortega.
Don Heliodoro G. Mogena.

Aparato respiratorio:

Don Rafael Navarro Gutiérrez.
Don Fernando Paz Espeso.

Cirugía aparato digestivo:

Don Rafael Vara López.
Don Carlos González Bueno.

Cirugía cardiovascular:

Don Cristóbal Martínez Bordiú.
Don Ernesto Castro Fariñas.

Cirugía general:

Don Alfonso de la Fuente Chaos.
Don Armando Muñoz Calero.

Cirugía pulmonar:

Don Cristóbal Martínez Bordiú.
Don Plácido González Duarte.

Cirugía reparadora:

Don José Sánchez Galindo.
Don José Antonio Soraluce Goñi.

Dermovenereología:

Don Julio Bravo Sanfeliú.
Don José Gómez Orbaneja.

Electrorradiología:

Don Francisco Arce Alonso.
Don Antonio Crespo Hernández de Medina.

Endocrinología y nutrición:

Don Carlos Blanco Soler.
Don Francisco Jiménez García.

Estomatología:

Don Juan Mañés Retana.
Don Federico Alberich Seco.

Hematología:

Don Carlos Elósegui Sarasola.
Don Julio Rivera Bandrés.

Hidrología:

Don José María Alvaro Gracia Sanfiz.
Don Diego Hernández Pacheco.

Higiene y sanidad:

Don Gerardo Clavero del Campo.
Don Florencio Pérez Gallardo.

Histopatología:

Don Fernando de Castro Rodríguez.
Don Manuel Pérez Lista.

Medicina aeronáutica:

Don Miguel Lafont Lopidana.
Don José Luis Alvarez-Sala Moris.

Medicina interna:

Don Manuel Bermejillo Martínez.
Don José Casas Sánchez.

Medicina legal y forense:

Don Miguel Sales Vázquez (Barcelona).
Don Manuel Pérez de Petinto.

Medicina del trabajo:

Don Juan Dantín Gallego.
Don Diego Hernández Pacheco.

Microbiología:

Don Gregorio Baquero Gil.
Don Ramón Urioste Otermín.

Neurocirugía:

Don Sixto Obrador Alcalde.
Don Emilio Ley Gracián.

Neurología:

Don Ramón Alberca Lorente (Murcia).
Don Antonio Vallejo Nájera.

Obstetricia y Ginecología:

Don José Botella Llusiá.
Don Luis Agüero García.

Oftalmología:

Don José Aguilar Muñoz.
Don Juan Arjona Trapote.

Otorrinolaringología:
Don Antonio Martín Calderín.
Don Enrique Ager Muguerza.

Pediatría y Puericultura:
Don Ricardo Garelly de la Cámara.
Don Juan Bosch Marín.

Psiquiatría:
Don Juan José López Ibor.
Don José Germain Cebrián.

Reumatología:
Don Jesús Grinda y López Dóriga.
Don Vicente Gilsanz García.

Tisiología:
Don Antonio Crespo Alvarez.
Don Francisco Rodríguez de Partearroyo.

Traumatología y Ortopedia:
Don Víctor Meana Negrete.
Don Vicente Sanchis Olmos.

Urología:
Don Enrique Pérez Castro.
Don Luis Cifuentes Delatte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Asignar tres plazas de profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, las cuales quedarán adscritas a las disciplinas indicadas a continuación:

1. Física, 1.º (Mecánica y Termología).
2. Química Técnica.
3. Química Física.

Segundo.—Que, conforme se previene en el artículo 3.º de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 diciembre de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Asignar una plaza de profesor adjunto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, correspondiente a la cátedra de Anatomía y adscrita al Instituto «Federico Olóriz Ortega», de Estudios Anatómicos, el cual figura vinculado a dicha cátedra según Orden de 30 de diciembre de 1955 (*B. O. del E.* de 3 de febrero de 1956), por la que se acordó su creación.

Segundo.—Que, conforme se previene en el artículo 3.º de la citada Ley, el importe de la dotación de la plaza anteriormente indicada será satisfecho con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. mucho años.
Madrid, 31 diciembre de 1958.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto asignar a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid una plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia de España de la Edad Media», cuya dotación será satisfecha con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente presupuesto del Departamento, conforme a lo prevenido en el artículo 3.º de la citada Ley de 17 de julio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Pereira Fernández, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Alberico Fernández, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Grueiro Blanco, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Isabel Reja Cuder, en súplica de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de

inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rafaela Cumplido Ordaz, en súplica de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Martínez Soler, en súplica de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Fermina Alvarez de Loza, en súplica de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Franco Vázquez, en súplica de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Torne Romero, en súplica de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Muñoz Sánchez, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Araceli Torres Campo, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Crespo García, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Bernabé Aveleiras, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angela Sarmiento Fernández, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio, en virtud de oposición, ha resuelto nombrar catedráticos numerarios de «Organización y Administración de Empresas», de las Escuelas de Comercio que se citan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y demás ventajas que les conceden las disposiciones en vigor, a los siguientes señores:

Don Roberto García Cairo, para la Escuela de Barcelona.

Don Marcial Jesús López Moreno, para la de Jerez de la Frontera.

Don Enrique Martín Arcos, para la de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de oposición libre, catedráticos numerarios de «Matemáticas comerciales» de las Escuelas de Comercio que se citan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y demás ventajas que les conceden las disposiciones en vigor, a los siguientes señores:

Don Segundo Gutiérrez Cabria, para la Escuela de Comercio de Orense.

Don Manuel García Monés, para la de Vitoria.

Segundo. Declarar desiertas las cátedras existentes en las Escuelas de Comercio de Almería, Jaén y Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael María Corona Martín, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Granada, solicitando un mes de licencia, por enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Rafael María Corona Martín, catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 23 de febrero último, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Director general.—*Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña María Luz Pérez de la Sota, catedrática numeraria de la Escuela de Comercio de Cartagena, solicitando un tercer mes de licencia, por enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María Luz Pérez de la Sota, catedrática numeraria de Escuelas de Comercio, un tercer mes de licencia, por enfermedad, sin sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 7 de los corrientes, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Cartagena.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto) sobre extensión de la enseñanza media;

Visto el convenio por el que se modifica el acuerdo firmado en 5 de octubre de 1957 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares sobre el desempeño de la labor docente y tareas formativas en la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las modificaciones introducidas en el contenido del referido acuerdo según las cláusulas estipuladas en 5 de septiembre, cuyo texto se declara ratificado plenamente en vigor y será publicado en el *B. O.* del Ministerio a continuación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Con fecha 3 de octubre actual fué resuelto el concurso de destinos convocado por Orden de 2 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 16), con el fin de que todos los profesores aduntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que lo tenían o se encontraban en situación de excedencia, supernumerarios, o en expectación de destino lo obtuviesen en propiedad.

En el apartado quinto de dicha resolución se declara en situación de excedencia voluntaria a todos los profesores que debiendo participar en el concurso no lo han hecho, y en consecuencia,

Esta Dirección General tiene a bien publicar la siguiente relación de profesores comprendidos en el referido apartado quinto de la Resolución de 3 de los corrientes:

Don Angel Ballesteros Iglesias.

Don Prudencio Sero Navas.

Doña Ernestina Carnicer Prieto.

Don Gonzalo Mateos Rodrigo.

Don Gaudencio Cella Iturriaga.

Don Luis Wiesenthel Miranda.

Don Inocencio Tejedor Sanz.

Don Salustiano Gómez-Alvarez Alejandro.

Doña María del Carmen Nogués Aragonés.

Doña Manuela González Alvargonzález.
Don Miguel Bernardini Jaramillo.
Don Raúl Serrano Guillén.
Don José Durán Aguilar.
Don Alejandro Gil Quintana.
Don Miguel Gil Linares.
Don Alfredo Palmero de Gregorio.
Don José Blanco Suárez.
Doña María de las Mercedes Tudori Sánchez.
Doña María Rosa Bendala Lucot.
Doña María de la Concepción Suárez de Otero Aguirre.
Don Jesús Bermúdez Pareja.
Don Cecilio Cámara Moreno.
Don José Save Mestre.
Don Jesús Ferro Couselo.
Don Bernardo Artola Tomás.
Doña María Victoria Siegfried Heredia.
Don Bernardo Martínez Hidalgo.
Don Luis Rodríguez de Viguri y Gil.
Don Juan Tomé Recio.
Don Luis Martínez-Simancas García.
Don Alejandro Villarroya Palomar.
Don Mateo Guillén Rodríguez.
Don Dámaso Sanz Toledano.
Don Vicente Bedia Trueba.
Doña Encarnación Cremades Pons.
Don Antonio J. Villares Méndez.
Don Florencio López Sáinz.
Don Juan José Mantecón Molins.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y Memoria para la clasificación definitiva del Colegio masculino de enseñanza media «Biedma», establecido en la calle del Carmen, núm. 1, de Murcia, tramitada en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y primera de su Reglamento de 21 de julio de 1955, formulada por su directora técnica doña María Lorenzo Biedma;

Resultando que el indicado colegio fué visitado por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su instalación y funcionamiento, comprobando que el local es totalmente insuficiente, solo dispone de tres aulas, carece de campo de recreo, capilla, biblioteca, laboratorios, no tiene posibilidad de instalarlos por carencia de local, por lo que entiende no debe continuar en la categoría en que venía funcionando provisionalmente de Autorizado Superior, proponiéndole para Centro de Enseñanza Media Libre;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emitió su dictamen en el mismo sentido en que informó la Inspección, por lo que estima que el Centro no está en condiciones de seguir funcionando como Autorizado Superior, debiendo ser clasificado en la categoría de Colegio Libre;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 y disposiciones finales de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13, 14 y disposición primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar el Colegio «Biedma», de Murcia, como Centro de Enseñanza Media Libre, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Vista la petición formulada por la Empresa Industrias de Mendoza, S. A., en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de 1.00 mesas de dibujo, que le fué adjudicado mediante concurso y por O. M. de 5 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* del 25), según convocatoria de 16 de mayo del mismo año (*B. O. del Estado* del 1 de junio.

Teniendo en cuenta que la Empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos, por lo que se refiere a este suministro, y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada orden de convocatoria del concurso, sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento de las mesas de dibujo adjudicadas,

Esta Dirección General ha resuelto se devuelva a la Empresa Industrias de Mendoza, S. A., la fianza definitiva depositada por su director-gerente, don José María Gutiérrez Ascunce, en la Sucursal de Alava de la Caja General, con fecha 1 de agosto de 1957, y por valor de 54.300 pesetas, según se acredita mediante el resguardo número 1 de entrada y 7.232 de registro, previo pago de los Derechos Reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Caja General de Depósitos, Sucursal de Alava.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Campillo (Huelva), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a seis escuelas y ocho viviendas para maestros,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en enero y 12 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo B ER-21 y VM-8, formulados por los arquitectos Fernández Huidobro y Pintado y Vázquez de Castro, y adaptados por el arquitecto escolar don Ricardo Anadón Frutos, por su presupuesto total de 2.186.159,31 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.754.489,16; quince por ciento de beneficio industrial, 263.173,37; pluses, 140.59,13; honorarios de adaptación, 1.375 y 2.671,47; de dirección de las obras, 5.223,34 y 9.839,90, y del aparejador, 3.134 y 5.903,94. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida.) El Ayuntamiento colabora con 12.758 pesetas en piedra.

El coste para el Estado, de 2.173.401,31 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de

la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.158.021,66 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rebollar (Cáceres), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha toma razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 19 de enero y 12 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-18 y VM-5, formulados por los arquitectos señores F. Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Vicente Candela, por su presupuesto total de pesetas 665.083,44, con la siguiente distribución: ejecución material, 542.865,80; quince por ciento de beneficio industrial, 81.429,87; pluses, 32.571,95; honorarios de adaptación, 1.050; de dirección de las obras, 4.478,64, y del aparejador, 2.687,18 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida.) El Ayuntamiento colabora con 10.000 pesetas en prestación personal.

El coste para el Estado, de 665.083,44 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de pesetas 656.867,62, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Eljas (Cáceres), solicitando la construcción por el Estado de un Estado de un edificio de nueva planta con destino a seis Escuelas y seis viviendas para maestros,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 19 de enero y 12 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-24 y VM-6, formulados por los arquitectos señores García Pablos y Candela Rodríguez y adaptados por el arquitecto escolar don Vicente Candela Rodríguez, por su presupuesto total de 1.867.233,01 pesetas, con la consiguiente distribución: Ejecución material, 1.528.115,71; quince por ciento de beneficio industrial, 229.217,36; pluses, 91.686,94; honorarios de adaptación, 2.125; de dirección de las obras, 10.055, y del aparejador, 6.033 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida.) El Ayuntamiento colabora con 70.000 pesetas en materiales y transportes.

El coste para el Estado, de 1.797.233,01 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º art. 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 1.849.020,01 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valencia, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 24 de enero 1958 (*B. O. del Estado* 11 febrero), de las obras de construcción del Grupo Escolar «San Vicente Ferrer», de 24 Secciones a favor de la Compañía Levantina de Edificación y Obras, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 24 de enero 1958 (*B. O. del Estado* 11 febrero), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Mininsterio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción del Grupo Escolar «San Vicente Ferre», de 24 Secciones y dos viviendas para conserjes en Patraix, realizada por el Ayuntamiento de Valencia, a favor de la Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de cinco millones setecientas ochenta y seis mil sesenta y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos, o sea con la baja del 1 por 100 sobre los precios tipos; y

2.º Que la subvención que, en principio y por O. modificada de 15 de diciembre de 1958, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de tres millones de pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros privados de enseñanza primaria que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que en su

día se concedieron a los Colegios y Escuelas de enseñanza primaria, no estatal, que a continuación se relacionan:

Albacete, capital

Colegio «Otelo Gómez Palazón», establecido en la calle de Pedro Martínez Gutiérrez, 4, de Albacete, por don Otelo Gómez, autorizado provisionalmente en 10 de enero de 1952.

Almería, provincia

Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle del Paseo, 3, de Huercal-Overa, por la Congregación de Misioneras Claretianas, autorizado provisionalmente en 1 de diciembre de 1953.

Baleares, provincia

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle de Alférez Esquivias, número 24, de Inca, por don Alfonso Reina Bono, autorizado provisionalmente en 20 de febrero de 1957.

Colegio de la «Inmaculada», establecido en la calle Cos de Gracia, 38, de Mahón, or doña Elvira Taronji Orfila, autorizado provisionalmente en 20 de febrero de 1958.

Colegio de la «Inmaculada Concepción», establecido en la calle General Franco, 49, de Muro, por doña Catalina Pujol Vallés, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1954.

Barcelona, capital

Colegio «Lafuente», establecido en la calle Domenech, 4, de Barcelona, por doña Rosa Bové, autorizado provisionalmente en 20 de febrero de 1958.

Colegio «Academia Civit», establecido en la avenida Mistral, 60, de Barcelona, por don José Civit Vellverdú, autorizado provisionalmente en 4 de mayo de 1955.

Colegio «Gertrudis Castañer», establecido en la calle Nena Casas, 47, de Barcelona, por la RR. Filipenses, autorizado provisionalmente en 17 de junio de 1957.

Colegio «Orfanato de San José», establecido en la calle Provenza, 388, por la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia, autorizado provisionalmente en 7 de mayo de 1957.

Provincia

Colegio «Nuestra Señora de Monttserrat», establecido en la calle Jacinto Verdaguer número 44, de Cornella de Llobregat, por el Patronato Cultural Recreativo, autorizado provisionalmente en 21 de febrero de 1955.

Colegio «Academia Pou», establecida en la calle Virgen del Pilar, s. n., en Cornella de Llobregat, por don Luis Pou Palán, autorizado provisionalmente en 16 de mayo de 1955.

Colegio «Nuestra Señora de Bellvicha», establecido en la calle de Provenza, 44, de Hospitalet de Llobregat, por doña María Estrudh Noria, autorizado provisionalmente en 17 de agosto de 1957.

Burgos, provincia

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de San Nicolás, 17, de Santibáñez-Zarzaguda, por las RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 14 de noviembre de 1956.

Cádiz, provincia

Colegio «San José», establecido en la calle Alcalde Junco, 1, de Jerez de la Frontera, por el Instituto de San José autorizado provisionalmente en 8 de marzo de 1957.

Colegio «Compañía de María», establecido en la calle de Collantes, 1, por la Compañía de María, en Jerez de la Frontera, autorizado provisionalmente en 13 de febrero de 1954.

Colegio «Cristo Abandonado», establecido en la calle San Vicente de Paúl, 6, de Jerez de la Frontera, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 18 de febrero de 1957.

Ciudad Real, provincia

Colegio «Misioneras de la Provincia», establecido en la calle de José Antonio, 3, de La Calzada de Calatrava, por las Hermanas Misioneras de la Provindencia, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1957.

Córdoba, provincia

Colegio «San Antonio de Padua», establecido en la calle de Cervantes, 1, en Lucena, por los PP. Franciscanos, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1957.

La Coruña, provincia

Colegio «La Milagrosa», establecido en la calle de La Estrella, de Carballo, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1957.

Cuenca, provincia

Colegio «Santo Tomás y San Pedro», establecido en la calle Comisario, 3, de Horcajo de Santiago, por las Hermanas Franciscanas, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1952.

Colegio «San Francisco de Asís», establecido en la calle de las Monjas, 1, de Villamayor de Santiago, por las Hermanas Franciscanas, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1952.

Guipúzcoa, capital

Colegio «Asilo Eucarístico de San José», establecido en Villa Beti-Ona, en el barrio de Herrera, de San Sebastián, por las Religiosas Mercedarias del Santísimo Sacramento, autorizado provisionalmente en 5 de febrero de 1957.

Huelva, capital

Colegio «Español», setablecido en la avenida de las Adoratrices, de Huelva, por las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo, autorizado provisionalmente en 16 de enero de 1954.

Provincia

Colegio «María Auxiliadora», establecido en la calle Queipo de Llano, 2, de Calañas, por las Hermanas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), autorizado provisionalmente en 3 de agosto de 1950.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Sanjurjo, 5, de Palma del Condado, por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 15 de enero de 1948.

Madrid, caital

Colegio «San Antonio», establecido en la calle de Colegiata, 6, de Madrid, por don Antonio Moreno Vivó, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1952.

Colegio «San Juan», establecido en la calle de Eloy Gonzalo, 23, de Madrid, por don Enrique Martín Gassaune, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1950.

Colegio «Avenida del Generalísimo», establecido en la avenida del Generalísimo, número 86, de Madrid, por doña Ana María Díez Rodríguez, autorizado provisionalmente en 30 de noviembre de 1957.

Colegio «Usera», establecido en la calle Marcelo Usera, 122 y 111, de Madrid, por don Blas Moreno García, autorizado provisionalmente en 21 de octubre de 1954.

Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle de Méjico, 10, de Madrid, por las RR. Terciarias Franciscanas, autorizado provisionalmente en 2 de noviembre de 1945.

Colegio «Academia Campamento», establecido en la calle de Sebastián Alvaro, 1, Carabanchel Alto, de Madrid, por don Jerónimo Muñoz-Delgado Ortiz y don Antonio Nolasco Fernández, autorizado provisionalmente en 21 de marzo de 1955.

Málaga provincia

Colegio «María Inmaculada», establecido en Antequera, por el Patronato Diocesano Hermanas Terciarias Franciscanas del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1947.

Murcia, provincia

Colegio «Obreras de Acción Católica», establecido en la calle Huerta del Consejero, de Aguilas, por la Parroquia de San José (Acción Católica), autorizado provisionalmente en 14 de noviembre de 1956.

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle del Ensanche, 16, de Cartagena, por los PP Franciscanos, autorizado provisionalmente en 15 de octubre de 1957.

Navarra, provincia

Colegio «Santísima Trinidad», establecido en la calle Nueva, 1, de Torres del Río, por las MM. Dominicas, autorizado provisionalmente en 10 de julio de 1957.

Orense, capital

Colegio «Sagrados Corazones de Jesús y de María», establecido en la calle de La Barrera, 10, de Orense, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 30 de noviembre de 1957.

Colegio «Divina Pastora», establecido en la calle de La Habana, 18, de Orense, por las RR. Franciscanas, autorizado provisionalmente en 3 de marzo de 1945.

Oviedo, provincia

Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle General Franco, número 19, de Avilés, por las RR. del Santo Angel, autorizado provisionalmente en 22 de junio de 1948.

Pontevedra, capital

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» establecido en la calle de Alfonso XIII, 22, de Pontevedra, por las Religiosas de Santa Dorotea, autorizado provisionalmente en 25 de septiembre de 1957.

Provincia

Colegio de «San Alejo Falconieri», establecido en la calle Obispo Lago, 27, de Tuy, por los RR. PP. Siervos de María, autorizado provisionalmente en 24 de octubre de 1957.

Salamanca, provincia

Colegio «Salesiano de San Francisco de Sales», establecido en la plaza de San Juan Bosco, 1, de Béjar, por los RR. PP. Salesianos de San Francisco de Sales, autorizado provisionalmente en 20 de octubre de 1954.

Colegio «La Salle», establecido en la calle de Estudios Lasalianos, de Tejares, por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 15 de octubre de 1957.

Santander, provincia

Colegio «San José», establecido en la calle Madernia, de Molledo, por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 9 de abril de 1947.

Sevilla, provincia

Colegio «Nuestra Señora del Rocío», establecido en la calle de Sor María del Coro, 9, de Villamanrique de la Condesa, por las Hermanas de la Compañía de la Cruz, autorizado provisionalmente en 24 de octubre de 1957.

Tarragona, provincia

Colegio «Nuestra Señora de la Divina Providencia», establecido en la calle de San Carlos y San José, 9, de Reus, por las RR. Clarisas de la Divina Providencia, autorizado provisionalmente en 3 de mayo de 1949.

Teruel, capital

Colegio «Apostólico de Misioneros», establecido en la calle de San Fernando, 1, de Teruel, por los PP. Paúles, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1952.

Provincia

Colegio de «San Luis Gonzaga», establecido en la plaza de San Miguel, 5, de Calanda, por doña Avelina Castejón Sanz, autorizado provisionalmente en 17 de agosto de 1957.

Vizcaya, capital

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Licenciado Poza, 21, de Bilbao, por las Religioas Franciscanas de Montpellier, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1956.

Colegio «Internado Teresiano», establecido en la calle Simón Bolívar, 5, de Bilbao, por doña Lucrecia Domínguez Marroquín, autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1956.

Provincia

Colegio «Lecumberri», establecido en la calle de Juan Bautista Uriarte, 48, de Galdácano, por doña Mónica Lecumberri Uriona, autorizado provisionalmente en 19 de febrero de 1955.

Zaragoza, capital

Colegio «San José», establecido en la calle Arzobispo Domenech, 2, de Zaragoza, por las Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras, autorizado provisionalmente en 27 de mayo de 1957.

Segundo. Que se rectifique la Orden ministerial de 4 de mayo próximo pasado (*B. O. del E.* del 15 de julio), por la que fueron autorizados definitivamente algunos Colegios de enseñanza primaria privada, en el sentido siguiente:

a) Que la citada declaración de autorización definitiva a favor del Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (como por error se dijo), establecido en la avenida de la Albufera, 95 —Puente de Vallecas—, de Madrid, por don Felipe David Ortega, se entienda hecha al Colegio de «Nuestra Señora de la Estrella», que es la verdadera denominación de este Centro, y

b) Que, asimismo, se rectifique el domicilio y nombre del propietario del Colegio denominado «Balsells», establecido en la calle de Arrabal de San Pedro, 47, en Reus (Tarragona), por don Francisco Balsells Sabater, en lugar de como se indico de Arrabal de San Antonio, 47, y Juan Balsells Sabater.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Rvda. Madre Superiora de las RR. Marianistas, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de Nuestra Señora del Pilar, establecido en Huarte (Navarra), a cargo de la susodicha Comunidad, a la Madre María Consolación Iturmendi Echavarri, maestra titulada de enseñanza primaria (apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley), en sustitución de la Madre Benita Alonso Arellano, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL

Visto el expediente gubertnativo incoado a la maestra nacional de Córdoba doña Florinda Romay Calancha;

Resultando que, incoado expediente gubernativo a la maestra nacional de Córdoba doña Florinda Romay Calancha, por supuestas faltas de disciplina contra la inspectora doña Pilar Flórez de Quiñones, se pasó a aquélla el correspondiente pliego de cargo, consistente en haber desobedecido el día 30 de junio de 1957 a dicha inspectora cuando ésta ordenó reiteradamente que le acompañara en unión de las demás maestras a visitar las exposiciones de trabajos escolares de fin de curso, y en segundo lugar por haber empleado frases irrespetuosas en una denuncia que la señora Romay Calancha formuló por escrito contra la señora Flórez de Quiñones, denuncia que la maestra presentó en la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia;

Resultando que, hechas las investigaciones oportunas y una vez que la expedientada contestó al pliego de cargos, el juez instructor informa el expediente sin proponer sanción, dictaminando el vocal ponente de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, así como este Organismo, la procedencia de sobreseer el expediente gubernativo de la maestra señora Romay Calancha;

Visto el Decreto de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando, en primer lugar, que en la resolución de un expediente gubernativo no deben ser tenidas en cuenta más circunstancias y hechos que los concernientes a los cargos formulados contra los encartados, por lo que en el caso concreto de la maestra nacional señora Romay Calancha las faltas han de centrarse en las siguientes: 1.º, haber desobedecido a la inspectora de zona, y 2.º, haberle dirigido, con motivo de una denuncia escrita formulada contra la misma, frases irrespetuosas;

Considerando, en lo que respecta al primer cargo, haber desobedecido a la inspectora cuando ésta ordenó a la maestra que le acompañara en día festivo a visitar otras escuelas, que la contestación de la señora Romay Calancha, de que tenía, en primer lugar, que asistir a la santa misa con sus niñas, es procedente, dado que ello constituye el único deber que en los días de precepto tienen los maestros, tal y como preceptúa el apartado 2.º del artículo 57 de la Ley de Educación Primaria, debiéndose tener muy en cuenta, supuesto no hubiere tal obligación, como equivocadamente aparece en algunos documentos del expediente, los inspectores de Enseñanza Primaria no tienen atribuciones para obligar a los maestros nacionales a que les acompañen a visitar otras escuelas, máxime, y a mayor abundamiento en días festivos, por todo lo cual la orden de la inspectora doña Pilar Flórez de Quiñones es ilegal, constituyó un abuso de atribuciones y la negativa de la maestra nacional de Córdoba doña Florinda Romay Calancha no puede jurídica, legal ni reglamentariamente considerarse como falta de disciplina ni desobediencia al superior;

Considerando que, objetivamente, tampoco es posible estimar como infracción las frases que en la denuncia formulada por la señora Romay Calancha aparecen dirigidas contra la inspectora señora Flórez de Quiñones, por cuanto la interesada se limita en el escrito a poner en conocimiento de la superioridad supuestas faltas y abusos de las atribuciones de su cargo de la citada inspectora respecto a la scuales no aparèce en el expediente se haya procedido a realizar las gestiones oportunas sobre la exactitud o falsedad de las mismas, a que sí conste en lo que se relaciona con los hechos citados en el anterior considerando que, en efecto, la señora Flórez de Quiñones cometió una infracción al ordener a las maestras la realización de misiones que no tienen por qué efectuar;

Considerando el ecuánime y detenido dictamen dado por el vocal ponente de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Córdoba y delegado provincial del Frente de Juventudes, que hace suyo por unanimidad la Comisión Permanente, proponiendo el total sobreseimiento del expediente gubernativo incoado a la maestra nacional doña Florinda Romay Calancha,

Esta Dirección General ha resuelto sobreseer con todos los pronunciamientos favorables el expediente gubernativo incoado a la maestra nacional de Córdoba doña Florinda Romay Calancha, no adoptándose ninguna determinación contra la inspectora de Enseñanza Primaria doña Pilar Flórez de Quiñones, por haber sido ésta oportunamente sancionada por éste y otros hechos cometidos, con él relacionados, con traslado de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Vista la instancia presentada por doña Dora Bacaicoa Arnáiz, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Murcia, perteneciente a la última categoría de su escalafón, en el que ocupa el número 304, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, en la que solicita la excelencia de su cargo;

Visto el informe del director de la Biblioteca,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el apartado *b*) del artículo 68 del Decreto orgánico del Cuerpo de 21 de febrero de 1956, adaptado a la Ley de 14 de junio de 1954, ha tenido a bien conceder a la referida doña Dora Bacaicoa Arnáiz la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Manuel Ballesteros Gaibrois y doña María Pardo Suárez, con destinos respectivos en la Biblioteca Nacional y Archivo y Biblioteca del Ministerio de Industria, en la que solicitan la concesión de permuta de los cargos que desempeñan;

Visto, asimismo, el informe del director de la Biblioteca Nacional y oídos los del inspector central de Archivos y Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los referidos don Manuel Ballesteros Gaibrois y doña María Pardo Suárez la permuta de sus cargos, y, en su virtud, disponer que don Manuel Ballesteros Gaibrois pase a prestar sus servicios en el Archivo y Biblioteca del Ministerio de Industria y doña María Pardo Suárez a la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Concepción Aizpurúa Uparici, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivos, Histórico y de la Delegación de Hacienda de Málaga, en la que solicita una se-

gunda prórroga a la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Orden de 12 de diciembre último;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceer a la referida doña Concepción Aizpurúa Aparici un tercer mes de licencia, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María Fernanda Iglesia Lesteiro, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Pública de Burgos, en la que solicita prórroga de un mes a la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Orden de 6 del pasado mes de diciembre;

Vistos, asimismo, el informe del director de la Biblioteca y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a la referida doña María Fernanda Iglesia Lesteiro prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por O. M. de 6 del pasado mes de diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias), y de conformidad con lo establecido en el art. 6.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Pedro Prieto Blanco, director de la Casa Municipal de Cultura «Emilio y Armando Cotarelo», de Vegadeo (Asturias).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre director de las Escuelas Profesionales y Grupo escolar «San José», de Valencia, en solicitud de la declaración de interés social para las obras de ampliación del Centro, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de enero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de febrero del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación de las Escuelas Profesionales y Grupo escolar «San José», de Valencia, de los Religiosos Padres Jesuítas.

Segundo. En su consecuencia, dicho Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circunm o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los correspondientes inspectores, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías del Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

Primer número de CUADERNOS DE LEGISLACION

Contiene: Plan de estudios. Cuestionarios. Cursos de adaptación y transformación de bachilleres. Instrucciones sobre matrícula y cuantas disposiciones regulan esta nueva modalidad de Bachillerato.

★

Distribución y venta: Ministerio de Educación Nacional.
Sección de Publicaciones.
Alcalá, 34. Planta baja.
Teléfono 21 96 08.

PRECIO: 25 PESETAS

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 23 de abril de 1959 — Núm. 33

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional y Secretaría General del Movimiento

Orden conjunta por la que se reorganiza el servicio español del profesorado dentro de la Delegación Nacional de Asociaciones ... 952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de los grados elemental y superior del Bachillerato que se celebren en el presente año ...

Otra sobre organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 954

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Resolución de la Subsecretaría por la que se resuelve el concurso de traslados para Madrid entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento ... 961

Otra por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar del Departamento ... 961

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 961

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 964

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede licencia a don José Ramos Manzano. 965

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General resolviendo concurso previo de traslado a la cátedra de «Contabilidad aplicada», de la Escuela de Comercio de La Coruña ... 965

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra profesor de Religión del Instituto de Vigo a don Enrique Pequeño Alonso ... 967

Otra por la que se distribuye el crédito que se cita para profesores de Institutos ... 967

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza como centro especializado para el curso preuniversitario al colegio «Escuelas Betania», de Barcelona ... 968

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la rehabilitación del crédito que se cita de las obras de construcción de la escuela del Magisterio, masculino, de Málaga ... 968

Otra por la que se aprueba el presupuesto de las obras que se citan, en el Grupo escolar «Villalpando», de Segovia ... 968

Otra por la que se aprueba el abono de minuta al notario don José Moreno Sañudo ... 968

Otras por las que se aprueba la devolución de fianzas a los contratistas que se expresan ... 969

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Ordenes por las que el Ministerio queda enterado de la creación de las escuelas del Magisterio de la Iglesia que se indican 969
Personal.—Ordenes por las que se conceden haberes al profesorado de escuelas del Magisterio que se expresa. 970
Otras por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 970
Otra por la que se concede excedencia voluntaria a don Eulogio Hernández Alonso 971
Otras jubilando, por edad reglamentaria, a los señores que se mencionan 971
Otra concediendo ascenso por quinquenio a doña María de los Reyes Gómez Sánchez 972
Otras concediendo licencia a las señoras que se citan. 972

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se indican 973
Otra desestimando la permuta de sus destinos a don Víctor Moreno Gómez y don Félix Chamorro González 974

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se concede prórroga a la licencia que disfruta don Antonio Vaquero Agudo ... 974

Sección del Tesoro Artístico

Crédito.—Orden aprobando el correspondiente para gastos de los Parajes Pintorescos de España 975
Personal.—Orden por la que se amplía el número de vocales del patronato del monasterio alto de San Juan de la Peña 975

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden aprobando los presupuestos de los centros coordinadores de bibliotecas de Albacete y Guadalajara 975
Personal.—Orden por la que se designa el patronato de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva) 975
Otra concediendo a doña Concepción Fernández-Luna Sánchez prórroga de licencia, por enfermedad 976

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que se constituye el Patronato de Protección Escolar de la forma que se indica ... 976
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se citan, para las finalidades que se expresan 977
Premios.—Orden por la que se confirman las adjudicaciones que se relacionan 982

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas durante el mes de febrero de 1959 984

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se anuncian las vacantes del concurso entre directores de Grupos escolares y del especial entre maestras de escuelas maternales y de párvulos 986

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio para los cursos de verano de la Universidad «Menéndez Pelayo», de Santander, de 1959 995

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional y Secretaría General del Movimiento

En el Punto veintitrés de los fundacionales de Falange Española de las J. O. N. S., se señala que mediante una disciplina rigurosa de la Educación, debe conseguirse un espíritu nacional, fuerte y unido. Para que esta disciplina, esta ordenación de la educación, alcance efectividad había que empezar, como es natural, por conseguir que en los docentes españoles impere el espíritu nacional, fuerte y unido, a que anteriormente se alude.

Con tal fin, fueron creados dentro de la Delegación Nacional de Educación los diferentes Servicios del Profesorado, en sus grados superior, medio, etc., y en las leyes de ordenación de las diferentes enseñanzas les ha sido reconocida una misión colaboradora y de asesoramiento.

Independiente de esta misión, los distintos Servicios han tratado, unos con más fortuna que otros, de encauzar las inquietudes de toda índole de sus encuadrados, haciéndolas llegar a los poderes públicos para su información y justa resolución.

En la Asamblea de Delegados de Educación, celebrada en julio de 1953, con asistencia de representantes de los diversos Servicios, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Creación de tantas Secciones o Asociaciones dentro de cada Servicio como fueren necesarias para que

sirvan de cauce adecuado a las aspiraciones de los docentes.

b) Organizar dichas Secciones o Asociaciones por grupos de intereses afines.

c) Que dichas Secciones o Asociaciones gozasen de la máxima autonomía compatible en el principio de unidad de todas ellas.

d) El jefe de cada Servicio coordinará las Secciones o Asociaciones dependientes del mismo.

Estos acuerdos han sido puestos en práctica por alguno de los Servicios parcialmente, y por otros en su totalidad, aunque en algunos casos de manera indirecta.

El Servicio Español de Enseñanza Superior creó la Sección Nacional de Profesores Adjuntos de Universidad.

El Servicio de Enseñanza Técnica, la Sección de Profesores de Escuelas de Artes y Oficios con carácter de Asociación Nacional.

El Servicio de Enseñanza Media, en lo que respecta a la Enseñanza Oficial creó la Sección Nacional de Catedráticos de Institutos y la Sección Nacional de Profesores Adjuntos y Ayudantes. En cuanto a la Enseñanza no estatal, consiguió, a través de los Colegios Oficiales de Doctores Licenciados en Filosofía y Letras, y en Ciencias, encuadrar a dicha clase de profesorado.

Como se ve, el consejo de la Asamblea de 1953, en algunos casos ha sido puesto en prática, y para los Servicios que así lo hicieron, ha sido beneficioso, consiguiendo tener una decisiva influencia cerca de los poderes públicos.

El Decreto de 20 de julio de 1957, integrando al Servicio Español del Profesorado en la Delegación Nacional de Asociaciones, y que fué desarrollado por la Orden de 30 de junio de 1958, viene a fortalecer aquel criterio, pero crea una nueva situación que hace necesario estructurar la organización hasta ahora existente al objeto de adecuarla a las nuevas normas.

Por otra parte, este espíritu ha sido recogido en el IX de los Principios Fundamentales del Movimiento proclamados por S. E. el Jefe del Estado el día 16 de mayo de 1958.

Por todo lo cual, los Ministros de Educación Nacional y Secretario General del Movimiento, han dispuesto:

Primero. Se constituyen, dentro del Servicio Español de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores y Medias, integradas en la Delegación Nacional de Asociaciones y con todos los deberes y derechos inherentes a esta situación, las Asociaciones Nacionales del Profesorado, que se agruparán en los Departamentos Centrales de Enseñanzas Superiores y de Enseñanzas Medias.

En el Departamento Central de Enseñanzas Superiores, las del profesorado de:

1.º Enseñanza Universitaria.
2.º Enseñanzas Técnicas Superiores.
3.º Enseñanzas Superiores de Bellas Artes.
4.º Enseñanza Superior Privada.

En el Departamento Central de Enseñanzas Medias, las del profesorado de:

1.º Enseñanza no estatal.
2.º Institutos Oficiales de Enseñanza Media.
3.º Escuelas de Comercio.
4.º Institutos Laborales.
5.º Enseñanzas de Formación Profesional Industrial y Técnica.
6.º Enseñanzas Medias de Bellas Artes.

Podrán existir tantas Asociaciones como tipos de profesorado existan en su ámbito respectivo y en número digno de consideración.

Segundo. Son finalidades de las Asociaciones Nacionales las siguientes:

a) Velar por la dignidad profesional en el desempeño de la función docente de sus asociados.

b) Proponer las reformas que aconseje la experiencia sobre selección, formación y atribuciones del profesorado en ellas encuadrado, así como sobre planes de Estudio, organización de Cursos de Perfeccionamiento profesional, y cuantas medidas tiendan a elevar el nivel docente tanto del profesorado como de los centros, y gestionar de las autoridades competentes, tanto en el ámbito de la enseñanza oficial como de la no estatal, las mejoras profesionales y económicas que se consideren justas.

c) Colaborar en las actividades de los diferentes Servicios del Movimiento.

d) Participar activamente mediante representación oficial en los Organismos estatales, de acuerdo con las disposiciones vigentes y colaborar y asesorar a las autoridades respectivas del Ministerio de Educación Nacional, con cuantas iniciativas redunden en beneficio de la enseñanza.

e) Cumplir y hacer cumplir cuantas funciones encomienden o deleguen en el Servicio de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores y Medias el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría General del Movimiento.

Tercero. Las Asociaciones Nacionales de Profesores de Enseñanzas Superiores y de Enseñanzas Medias, tienen su cauce oficial en el citado Servicio de la Delegación Nacional de Asociaciones, de la cual reciben su legalización y capacidad jurídica.

Cuarto. Para pertenecer a las Asociaciones, los interesados lo solicitarán de la Jefatura Nacional del Servicio de Asociaciones del Profesorado de Enseñanza Superiores y Medias a través de los Departamentos o Delegaciones Provinciales de Enseñanza Superiores o Enseñanzas Medias.

Quinto. Para el mejor desarrollo y cumplimiento de los fines antes señalados, el Servicio de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores y Medias, se considerará integrado por los siguientes órganos:

En la esfera nacional:

a) Jefatura Nacional del Servicio de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores y Medias.
b) Secretaría General del Servicio de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores y Medias.
c) Consejo Asesor del Servicio de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores y Medias.
d) Jefatura del Departamento de Enseñanzas Superiores.
e) Jefatura del Departamento de Enseñanzas Medias.
f) Jefatura del Profesorado de Formación Política.
g) Consejo Nacional de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores.
h) Juntas Nacionales de las Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores.
i) Consejo Nacional de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Medias.
j) Juntas Nacionales de las Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Medias.
k) Consejo Nacional de Asociaciones del Profesorado de Formación Política.
l) Juntas Nacionales de las Asociaciones del Profesorado de Formación Política.

En la esfera del distrito universitario:

a) Jefatura del Servicio de Asociaciones del Profesorado del Distrito Universitario.
b) Jefatura del Departamento de Enseñanzas Superiores del Distrito Universitario.
c) Jefatura del Departamento de Enseñanzas Medias del Distrito Universitario.
d) Consejo de Distrito Universitario de las Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores.
e) Juntas de Distrito Universitario de las Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores.
f) Consejo del Distrito Universitario de las Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Medias.
g) Juntas del Distrito Universitario de las Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Medias.

En la esfera Provincial:

a) Jefatura Provincial del Servicio de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores y Medias.

b) Un Delegado del Departamento de Distrito Universitario de Enseñanzas Superiores, caso de que exista en la Provincia algún Centro de este grado de Enseñanza.

c) Junta Provincial de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Superiores, caso de existir más de uno.

d) Jefatura del Departamento Provincial de Enseñanzas Medias.

e) Consejo Provincial de Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Medias.

f) Juntas Provinciales de las Asociaciones del Profesorado de Enseñanzas Medias.

g) Delegados de Centro de las Asociaciones de Enseñanzas Medias.

Sexto. La Delegación Nacional de Asociaciones regulará la estructura y funciones de los Servicios y Asociaciones anteriormente mencionados en el ámbito nacional, del Distrito Universitario, provincial y local.

Disposición transitoria

Aquellos profesores que hoy día figuran como afiliados al Servicio Espñol del Profesorado de Enseñanzas Superiores (S. E. P. E. S.), Servicio Español del Profesorado de Enseñanzas Técnicas (S. E. P. E. T.) y Servicio Español del Profesorado de Enseñanzas Medias en cualquiera de sus Secciones, se incorporará a su Asociación respectiva con la cualidad de socios fundadores.

Madrid, 16 de febrero de 1959.

El Ministro de Educación Nacional,
RUBIO GARCÍA-MINA

El Ministro Secretario General,
JOSÉ SOLÍS RUIZ

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los resultados de los exámenes de los grados de Bachillerato en los cursos anteriores e introduciendo las modificaciones que la experiencia aconseja, con el constante deseo de perfeccionamiento del sistema,

Este MINISTERIO ha tenido a bien aprobar las adjuntas instrucciones para los exámenes de los grados Elemental y Superior del Bachillerato por las que han de regirse los que se celebren en el presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSTRUCCIONES PARA LOS EXAMENES DE GRADO ELEMENTAL Y SUPERIOR DEL BACHILLERATO

NORMAS GENERALES

I.—Convocatoria de exámenes

Los exámenes de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato se celebrarán en dos convocatorias anuales, una en los meses de mayo y junio y otra en el mes de septiembre.

Los exámenes de la primera darán comienzo el día 25 de mayo para el Grado Elemental, y a medida que vayan terminando éstos, empezará los del Grado Superior. En la convocatoria de septiembre, los del Elemental comenzarán el día 15 de este mes y también se celebrarán los del Superior a continuación de los del Elemental.

El orden de los exámenes de los alumnos se determinará en cada Distrito Universitario por la Inspección de Enseñanza Media.

II.—Inscripción de matrícula

a) Para poder inscribirse para los exámenes de Grado será necesario tener aprobadas todas las asignaturas que forman parte de los cursos anteriores, conforme al Plan vigente de estudios del Bachillerato, salvo en los casos de convalidación reglamentariamente concedida.

Las fechas de matrícula serán: del 15 al 20 de mayo, ambos inclusive, para la convocatoria de mayo y junio, y del 8 al 12 de septiembre, también inclusive, para la de este mes.

b) La inscripción para el examen de Grado Elemental o para el de Grado Superior y el consiguiente pago de derechos solamente tendrá validez para una convocatoria y, en consecuencia, los alumnos que tengan que examinarse en posteriores convocatorias, ya sea por haber sido suspendidos, ya por no haberse presentado a examen, deberán repetir la inscripción y el pago.

c) Los alumnos deberán inscribirse inexcusablemente en la misma clase de enseñanza (oficial, colegiada o libre) a que hayan pertenecido durante el curso.

d) Los alumnos oficiales y colegiados ostentan tal condición mientras permanezcan matriculados en algún curso en un Instituto o én un Colegio. Por tanto, si se presentan a examen de Grado en un curso académico posterior al de su matrícula en dicho Centro, quedarán sujetos, al efectuar los exámenes de Grado, al régimen de los alumnos libres, sin perjuicio de que, una vez superadas las pruebas, puedan proseguir sus estudios por aquella clase de enseñanza que consideren conveniente.

e) Los alumnos serán inscritos en las pruebas del Grado Superior en la misma especialidad, Letras o Ciencias, que hayan cursado en los años quinto y sexto del Bachillerato.

f) Quienes tengan derecho a examinarse de Grado Superior sin haber rendido pruebas de dichos cursos, podrán elegir libremente la realización de las pruebas de Letras o de las de Ciencias.

g) En las pruebas de Grado, tanto Elemental como Superior, se inscribirá y examinará el alumno del idioma moderno en que haya estado matriculado durante sus estudios de Bachillerato, y, si hubiera cursado legalmente dos, en cualquiera de éstos. Todo ejercicio que no se ajuste a esta norma será nulo, y por lo tanto, quedará invalidada la prueba.

h) El Libro de Calificación Escolar, que habrá de presentarse al solicitar la inscripción, será devuelto después de insertar en él la diligencia correspondiente y una fotografía reciente del alumno. Dicho libro lo presentará el alumno en el momento de comenzar el primer ejercicio de Grado, y le será devuelto, con la calificación, una vez acabadas las pruebas.

i) Los directores de los Centros cuidarán de que todos los alumnos que puedan presentarse a dichas pruebas tengan diligenciado el Libro de Calificación Escolar antes del comienzo de los plazos de inscripción. Con este objeto tomarán todas las medidas oportunas para que los exámenes de los cursos cuarto y sexto se realicen con la conveniente antelación, sin perjuicio de la normal continuación de las clases hasta el 31 de mayo.

j) En ningún caso podrá inscribirse un alumno para los exámenes de Grado si no se encuentra en el Instituto en que quiera hacerlo, su expediente académico, para lo cual. caso de que tenga que efectuar algún traslado, lo solicitará sin pérdida de tiempo.

III.—Lugar en que se efectuarán los exámenes

Los exámenes de ambos grados, Elemental y Superior, tendrán lugar en todas las poblaciones que tengan Instituto Nacional de Enseñanaz Media.

Las pruebas se harán en los locales de los mencionados Institutos o de otros Centros docentes oficiales designados por el rector, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Media.

IV.—De los Tribunales.

a) *Normas rectoras.*—La composición de los Tribunales de Grado se ajustará a lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 102 y 104 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

b) *Propuesta de jueces.*—A tal efecto, los rectores de las Universidades enviarán a la Dirección General de Enseñanza Media, antes del día 15 de abril de cada año, relación nominal de los catedráticos de Universidad que propongan, cuando proceda, para la presidencia de los Tribunales previamente fijados por el Ministerio, así como de los suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley, la Inspección solicitará de los Ordinarios de las diócesis en que hayan de celebrarse los exámenes la designación de un profesor oficial de Religión o inspector de Enseñanza Media de la Iglesia, como vocal titular, y otro como suplente, para actuar en cada uno de los tribunales de Grado Elemental o Superior, y juzgar en la reválida de esa materia a los alumnos que se presenten ante cada tribunal.

Los inspectores jefes de los Distritos Universitarios comunicarán también en las mismas fechas a la Inspección Central los nombres de los vocales, tanto titulares como suplentes por cada Instituto, que a instancias de la Inspección hayan sido propuestos por sus respectivos directores.

c) *Nombramiento.*—Las propuestas así elevadas deberán entenderse hechas para las convocatorias de junio y septiembre, y sobre ellas el Ministerio hará la designación de los distintos tribunales de una y otra convocatoria.

Las credenciales de los vocales representantes de los Centros no oficiales las expedirán los inspectores jefes de los correspondientes Distritos Universitarios, en virtud de propuesta pedida a los Centros por el inspector jefe y aceptada por la superioridad.

d) *Actuación de los Tribunales.*—Cerrado el plazo de inscripción, la Inspección del Distrito dispondrá el orden en que han de actuar los tribunales de su circunscripción, a fin de que pueda saberse anticipadamente la fecha en que han de presentarse los alumnos.

En caso de constituirse varios tribunales en una localidad para el mismo Grado, la Inspección adscribirá discrecionalmente los Centros a cada uno de esos tribunales. Los alumnos pertenecientes a Centros situados en la demarcación de una diócesis, que se examinen en localidad enclavada en otra distinta, lo harán ante el vocal de Religión designado por el Ordinario de esta última diócesis.

Se podrá examinar en domingos y días festivos, previo permiso de la autoridad competente.

e) Los presidentes de los tribunales podrán, en su caso, exigir a los jueces representantes de Centros de Enseñanza Media no oficial la credencial de su nombramiento como vocal representante del mismo en el Tribunal, y su tarjeta de identidad profesional.

Si algún representante de un Centro no se presentase a tiempo para los ejercicios escritos, podrá comenzarse sin él.

V.—Pruebas.

Los temas para los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio.

A) Grado Elemental.—Se divide en dos pruebas:

a) De aptitud.

b) De calificación.

a) *Prueba de aptitud.*

Constará de los siguientes ejercicios:

1.° Explicación de un texto escogido entre los que figuran en los cuestionarios de Lengua y Literatura de los cuatro primeros cursos, aprobados por Orden de 21 de enero de 1954, estén o no señalados con asterisco en los cuestionarios. Las explicaciones se harán de acuerdo con las preguntas que acompañarán a cada texto. Estas preguntas, lejos de limitarse exclusivamente a la asignatura, tenderán a enlazar el texto y su contenido con la situación histórica y cultural en que fué escrito.

A continuación de la explicación del texto se pedirá al examinado una breve redacción sobre algún punto del mismo.

Duración: hora y media.

2.° *Matemáticas.*—El tema de Matemáticas se compondrá de seis preguntas, de las cuales cuatro serán cuestiones teóricas y dos problemas. Para obtener cinco puntos tendrán que contestar los alumnos a tres preguntas, una de las cuales tiene que ser un problema y otra una cuestión teórica, sin que valga la solución de problemas sin su planteamiento y operaciones.

Duración: hora y media.

3.° *Latín.* Traducción, con diccionario, y contestación a cuestiones morfológicas y sintácticas relativas al texto. Se añadirá alguna pregunta acerca de temas histórico-culturales en relación con el trozo traducido.

Duración: hora y media.

b) *Prueba de calificación.*

1.° *Un tema de Letras.*—Los temas estarán en relación con los cuestionarios oficiales de los cuatro primeros cursos, aprobados por Orden de 21 de enero de 1954.

No llevarán un simple enunciado, sino que constarán de un conjunto de preguntas o epígrafes sobre el tema, de modo que el alumno pueda demostrar su formación en las diversas disciplinas de Letras. Se pedirá al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Las materias objeto de este ejercicio serán Geografía e Historia, y estos temas podrán tener una orientación análoga a la del comentario del texto, basada en un relato geográfico o histórico, o sobre un mapa que se entregará al alumno.

Duración: hora y media.

2.° *Un tema de Ciencias.*—Los temas estarán en relación con los cuestionarios oficiales de los cuatro primeros cursos, aprobados por Orden de 21 de enero de 1954.

No llevarán un simple enunciado, sino que constarán de un conjunto de preguntas o epígrafes sobre el tema, de modo que el alumno pueda demostrar su formación en las diferentes disciplinas de Ciencias. Se pedirá al alumno una expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Serán objeto de este ejercicio: Física, Química y Ciencias Naturales.

Duración: una hora.

3.° Un tema de Religión, enviado por el Ministerio en la misma forma que los de Letras y de Ciencias.

Duración: una hora.

4.° *Lectura y traducción del idioma moderno, sin diccionario.*—Este ejercicio será oral; pero el presidente podrá disponer que la traducción se realice por escrito, dedicándole en este caso media hora como máximo. En ningún caso se permitirá el uso de diccionario.

La lectura y la traducción serán calificadas conjuntamente con una sola nota.

B) Grado Superior.—Se divide en dos pruebas:

a) De aptitud.

b) De calificación.

a) *Prueba de aptitud.*

Constará de los siguientes ejercicios:

1.º Comentario de un texto tomado de los que figuran en el cuestionario oficial de Lengua y Literatura del curso sexto, aprobado por Orden ministerial de 5 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de julio). La explicación y el comentario se harán de acuerdo con las preguntas que acompañen al texto, las cuales tenderán a enlazarlo con la situación histórico-cultural en que fué escrito.

A continuación de cada comentario se pedirá al alumno una breve redacción sobre temas sugeridos por el mismo texto.

Duración: hora y media.

2.º a) *Opción Letras:* Latín.—Traducción, con diccionario, y contestación a cuestiones morfológicas y sintácticas relativas al texto. También se añadirán preguntas sobre temas histórico-culturales sugeridos por el mismo texto.

Duración: hora y media.

b) *Opción Ciencias:* Matemáticas.—Consistirá en seis preguntas, de las cuales cuatro serán cuestiones teóricas y dos problemas. Para que el alumno obtenga cinco puntos, será necesario que conteste a tres preguntas, de las que una tiene que ser un problema y otra una cuestión teórica, sin que valga la solución de problemas sin su planteamiento y operaciones.

Duración: hora y media.

3.º a) *Opción Letras:* Griego.—Traducción, con diccionario, de un texto de este idioma y contestación a preguntas sobre morfología, sintaxis y palabras españolas derivadas de algunas de las que figuran en el texto. Podrá añadirse preguntas sobre temas histórico-culturales realcionados con el pueblo griego y sus instituciones.

Duración: hora y media.

b) *Opción Ciencias:* Física y Química.—Los temas que se propongan en este ejercicio constarán de un problema de Física, un problema de Química y dos cuestiones teóricas de Física. Las contestaciones se puntuarán así: cada problema hasta tres puntos y cada cuestión teórica hasta dos puntos. Para obtener al menos cinco cinco puntos, será, pues, necesario resolver los dos problemas, o bien resolver un problema y responder correctamente a una de las cuestiones.

Duración: hora y media.

b) *Prueba de calificación.*

1.º *Un tema de Letras.*—Los temas serán formulados tomando como base los Cuestionarios oficiales de los dos últimos cursos del Bachillerato, correspondientes a las asignaturas de Historia y Filosofía, aprobados por Orden ministerial de 5 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de julio).

Estos temas constarán de un conjunto de preguntas o epígrafes sobre el punto central elegido. Las preguntas se harán de forma que el alumno pueda demostrar su formación en las diversas disciplinas de Letras.

Este ejercicio será escrito. Se pedirá al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Duración: Una hora.

2.º *Un tema de Ciencias.*—Este ejercicio tendrá como base los cuestionarios oficiales de Ciencias Naturales aprobados por la Orden de 5 de junio de 1957, ya mencionada. Se compondrá cada tema de cuatro cuestiones, que abarcarán las ciencias geológicas y las biológicas. Solamente escribirá el alumno sobre dos cuestiones que elegirá entre las cuatro propuestas: una tiene que ser de ciencias geológicas y otra de las biológicas.

Se pedirá al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Duración: Una hora.

3.º *Un tema de Religión,* enviado por el Ministerio como los de Letras y de Ciencias.

Duración: Una hora.

4.º *Lectura y traducción del idioma moderno.*—Este ejercicio será oral, sin diccionario; pero el presidente podrá disponer que la traducción se realice por escrito, en este caso con diccionario, dedicándole media hora como máximo.

La lectura y la traducción serán calificadas conjuntamente con una sola nota.

5.º *Práctico.*—Este ejercicio consistirá en la contestación a diferentes preguntas sugeridas ante la vista de fotografías, reproducciones u objetos naturales, aparatos o instrumentos. Serán objeto de este ejercicio los conocimientos del alumno sobre Historia del Arte y de la Cultura y sobre Ciencias Naturales.

Este ejercicio podrá ser oral. Sin embargo, el presidente podrá disponer que se realice por escrito, discrecionalmente.

VI.—Práctica de los ejercicios.

a) *Reglas comunes.*

Durante los ejercicios escritos estarán presentes la parte permanente del Tribunal y dos representantes de los Centros interesados, designados por éstos, al objeto de comprobar el cumplimiento de las normas dictadas. La apertura de los sobres, la lectura de los temas, la distribución de los ejercicios y la vigilancia de los mismos será de la incumbencia de los miembros permanentes del Tribunal.

Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

Las faltas de orden y disciplina de los alumnos pueden ser castigadas por orden del presidente o del vocal permanente que, a falta del presidente, se encuentre en la sala en que se celebren los ejercicios, con la expulsión y la pérdida de la convocatoria.

b) *Reglas especiales para la prueba de aptitud.*

La prueba de aptitud, tanto en el Grado Elemental como en el Superior, será anónima y se efectuará en papel adecuado.

La vigilancia de este ejercicio la organizará el presidente bajo su responsabilidad, y distribuirá las papeletas que contienen los temas o dictará éstos, comenzando a contarse el tiempo para los ejercicios una vez que todos los examinandos tengan en su poder los enunciados de los temas.

Se dará a cada alumno y para cada ejercicio una hoja de papel que, en la parte superior, tendrá una tira en la que, con arreglo a las indicaciones impresas, el alumno escribirá con letra clara su nombre y apellidos, Centro a que pertenece, población y fecha, así como la materia del ejercicio (Matemáticas, Griego, etc.).

Se prohibe terminantemente, bajo pena de inmediata exclusión, que el alumno ponga signo de clase alguna ni tampoco su firma en la parte destinada al ejercicio.

Según vayan siendo recogidos por los encargados de la vigilancia, el presidente numerará los ejercicios, a ser posible con numerador, poniendo el mismo número en el lugar señalado en la tira de papel de la parte superior, y en el ejercicio, no repitiéndose nunca el mismo número en el mismo Instituto y convocatoria, y estampará en ambas partes el sello del Instituto en que se realicen las pruebas.

Una vez numerados y sellados en la forma dicha, el presidente separará personalmente las tiras de la parte superior del papel y las incluirá en un sobre que cerrará y lacrará. Los ejercicios serán incluídos en otro sobre, y en la cubierta de ambos se pondrá la indicación de la fecha y Centro a que corresponden, así como el número de la tanda, si hubiese más de una.

VII.—Modo de juzgar los ejercicios de ambos grados.

A) *Modo de juzgar la prueba de aptitud.*

a) Constituído el Tribunal con los miembros permanentes y los representantes del Centro cuyos ejercicios hayan de ser calificados, el presidente abrirá el sobre o sobres que contengan los de dicho Centro y entregará los ejercicios a los vocales correspondientes, quienes efectuarán la lectura y censura en el mismo local en que actúe; solamente cuando haya terminado la calificación de los alumnos y se hayan firmado las actas, se enviarán estos ejercicios al lugar en que reglamentariamente hayan de quedar archivados hasta su destrucción (véase número XI).

b) Cada vocal emtampará con tinta en cada ejercicio la calificación que le otorgue y su firma, pero no hay inconveniente en que, en caso de conformidad, se estampe una sola calificación con la firma del vocal permanente y del vocal del Centro respectivo.

c) El presidente custodiará los sobres que contienen las tiras con los nombres de los alumnos, y solamente los abrirá, en presencia de todo el Tribunal, cuando se haya terminado de calificar a todos los que componen la tanda correspondiente.

Entonces se coserá cada una de las tiras superiores a su respectivo ejercicio y se levantará el acta de la calificación.

B) Modo de juzgar la prueba de calificación.

a) Los ejercicios deberán ser juzgados por los vocales que designe el presidente. Será inexcusable que dichos ejercicios sean calificados, por lo menos, por un juez permanente del Tribunal y un juez del Centro a que pertenece el alumno.

b) La calificación de los ejercicios de Religión se hará por el vocal de dicha asignatura. Aunque dicha calificación es de su exclusiva competencia, se concede a todos los miembros del Tribunal la potestad de solicitar del presidente que estos ejercicios escritos sean elevados a la Inspección Central y sometidos a la autoridad eclesiástica, cuando estimaren que dicha calificación no es equitativa, sin perjuicio de que, de momento, prospere la calificación del mencionado vocal.

VIII.—Calificaciones.

Cada uno de los ejercicios de las pruebas escritas del Grado Superior y del Elemental será calificado por los miembros del Tribunal que hayan intervenido en él, de acuerdo con lo que dispone el número VII de estas instrucciones.

El orden de la calificación en las distintas pruebas del Grado Elemental será el siguiente:

Prueba de aptitud.

1. Explicación del texto.
2. Matemáticas.
3. Latín.

Prueba de calificación .

1. Tema de Religión.
2. Tema de Letras.
3. Tema de Ciencias.
4. Lectura y traducción del idioma moderno.
5. Libro de calificación escolar.

Para el Grado Superior el orden el orden será como sigue:

Prueba de aptitud.

1. Comentario al texto.
2. Latín o Matemáticas.
3. Griego o Física y Química.

Prueba de calificación .

1. Tema de Religión.
2. Tema de Letras.
3. Tema de Ciencias.
4. Lectura y traducción del idioma moderno.
5. Práctico.
6. Libro de calificación escolar.

IX.—Normas de calificación para ambos grados.

a) *Puntos.*—La puntuación que los jueces podrán otorgar en los distintos ejercicios a que estas instrucciones se refieren, incluído el práctico, es la comprendida entre cero y diez puntos.

b) *Valoración de la prueba de aptitud para ambos Grados.*—Esta prueba sólo dará lugar a la declaración de apto o no apto.

Para ser declarado apto en la prueba de aptitud y pasar, en consecuencia, a la de calificación, será necesario que la media aritmética resultante de las puntuaciones de los tres ejercicios sea igual o superior a cinco puntos.

La aprobación de la prueba de aptitud tendrá validez definitiva y, por lo tanto, no deberá repetirse en las convocatorias siguientes.

c) *Valoración de la prueba de calificación en ambos Grados.*—Esta calificación se obtendrá calculando el valor medio de las puntuaciones que la integran.

La nota media del Libro de calificación escolar, que debe ser tenida en consideración como un sumando más de la prueba de calificación, se obtendrá, para el Grado Elemental, por las calificaciones de todas las asignaturas de los cuatro primeros cursos; para el Grado Superior, por las obtenidas en todas las asignaturas cursadas por el alumno en los cursos quinto y sexto.

A estos efectos, las calificaciones que no están valoradas numéricamente se puntuarán de este modo: el aprobado, con seis puntos; el notable, con ocho; el sobresaliente, con nueve y medio, y la matrícula de honor, con diez puntos.

d) *Calificación definitiva en ambos Grados.*—El alumno será declarado «no apto», sin necesidad de más requisitos, cuando en la prueba de aptitud no alcance la media de cinco puntos.

El alumno será declarado «suspenso» si no alcanza la media de cinco puntos en la prueba de calificación.

Supuesta la obtención de cinco puntos o más en la prueba de calificación, la media de esa puntuación y la obtenida en la prueba de aptitud determinará la nota final de los exámenes de Grado, de acuerdo con la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno obtenga la media de 8,5 o más puntos; *Notable,* cuando obtenga la media de 7 o más puntos sin llegar a 8,5, y *Aprobado,* cuando tenga la media de 5 o más puntos, sin llegar a 7.

e) *Efectos de las calificaciones desfavorables en ambos Grados.*—El alumno que sea declarado no apto en la prueba de aptitud deberá repetir en convocatoria posterior todos los ejercicios del Grado.

El alumno que resulte suspenso en la prueba de calificación deberá repetir en convocatoria posterior esta prueba; pero no la de aptitud, cuya puntuación le será reconocida.

f) *Matrículas de honor en los dos Grados.*—Cada Tribunal de Grado podrá otorgar una Matrícula de Honor por cada veinte alumnos o fracción de veinte, superior a quince, del total de los examinados por el mismo.

A efectos de concesión de Matrículas de Honor, se entiende por cada Tribunal el formado por el presidente y los dos vocales permanentes.

La concesión se hará a los que tengan mayor puntuación entre los que hayan obtenido la nota de Sobresaliente. En caso de igualdad, se atenderá al mejor expediente académico reflejado en el Libro de calificación escolar.

Los alumnos que hayan sido galardonados con la Matrícula de Honor tendrán derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller del Grado correspondiente, excepto del timbre del Estado; a que en el diploma figure esa calificación, y a la inscripción gratuita en el primer curso de estudios posteriores (por tanto, en el preuniversitario, cuando éste sea el primer curso posterior).

g) *Premios en el Grado Superior.*—En cada Distrito Universitario podrá concederse, previa oposición, un premio extraordinario por cada quinientos alumnos examinados de Grado Superior o fracción mayor de doscientos cincuenta. Para optar al Premio extraordinario se necesitará haber obtenido en la convocatoria última la nota de Sobresaliente con Matrícula de Honor. La concesión del premio otorgará al alumno los mismos derechos que la Matrícula de Honor, y además la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores al preuniversitario.

Los ejercicios para estos premios extraordinarios tendrán lugar en las dos convocatorias (junio y septiembre) de cada año ,tan pronto como se terminen los exámenes de Grado Superior en el Distrito correspondiente.

La convocatoria para la oposición la hará el rector o el inspector jefe de Enseñanza Media del Estado por orden del rector. El tribunal constará de tres miembros, que serán el catedrático o catedráticos de la Universidad designados por el rector y, por lo menos, un inspector de Enseñanza Media del Estado.

La oposición consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de los temas y preguntas propuestos por el Tribunal, los cuales deberán estar en relación con la preparación exigible al final del Bachillerato Superior, cuidando de que se acomoden indistintamente a los alumnos de la opción de Letras y a los de Ciencias. Los ejercicios de oposición serán leídos públicamente ante el Tribunal por sus autores y guardados durante un año en la Inspección de Enseñanza Media del Distrito.

En el Libro de calificación escolar de los alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario, se pondrá la correspondiente diligencia. Una copia del acta de concesión de premios se enviará a la Universidad, otra a cada uno de los Institutos a que pertenezcan los expedientes de los interesados y el original se guardará en la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario.

El Ministerio convocará anualmente una oposición entre todos los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior, para la adjudicación de cinco *premios nacionales*.

X.—Discrepancia y recursos.

Cuando exista notoria discrepancia entre las calificaciones dadas a un alumno por diferentes vocales y en la misma materia, el presidente invitará a los jueces discrepantes a reconsiderar sus anotaciones, con objeto de armonizar los criterios. A partir de dos puntos de diferencia se considerará que hay discrepancia entre dos vocales en las calificaciones de los ejercicios escritos, debiendo entonces decidir el presidente, si no hay acuerdo, la nota que procede otorgar. Los vocales no conformes podrán recurrir ante el rector, quien elevará dicho recurso a la Dirección General, acompañando el ejercicio objeto de la discusión.

El Ministerio podrá resolver que se impongan sanciones de inhabilitación temporal o permanente en la función examinadora a los jueces que hubiesen calificado un ejercicio con arbitrariedad probada.

XI.—Actas.

Para el Grado Elemental se confeccionarán tres ejemplares de actas, de los cuales uno se guardará en la Inspección del Distrito, otro se entregará al Instituto a que esté adscrito el alumno y el tercero se pondrá a disposición del Centro a que pertenece.

En el Grado Superior, además de los tres ejemplares mencionados, se enviará un cuarto a la Universidad.

En las actas de ambos Grados se indicará al margen el idioma elegido por el alumno, valiéndose de iniciales o abreviaturas.

Los ejercicios escritos deberán conservarse en el archivo de la Inspección del Distrito Universitario durante tres meses, después de cuyo plazo serán destruídos los que no hayan sido objeto de reclamación.

XII.—Normas adicionales y transitorias.

a) *Vigilancia.*—Dada la preponderancia de ejercicios escritos de ambos grados, se extremará la vigilancia en evitación de fraudes y de desigualdad de trato, tomando la precaución de hacer tandas de alumnos poco numerosas, distanciándolos lo más posible entre sí, utilizando dos salas como máximo y teniendo en cuenta lo prescrito en el apartado *a*) del número VI de estas instrucciones.

b) *Convocatorias anteriores de exámenes de Grado Elemental.*—Los alumnos de Bachillerato Elemental que hayan aprobado los ejercicios escritos de este Grado en cualquiera de las convocatorias de los años 1954 y 1955 o la prueba de aptitud en las del 1956 y posteriores, pasarán directamente a la prueba de calificación, computándoseles, a efectos de la nota final, la calificación que hubiesen obtenido en dichos ejercicios o pruebas.

c) *Convocatorias anteriores de exámenes de Grado Superior.*—La prueba de calificación para los alumnos que aprobaron la de aptitud en 1958, será la que se establece para el presente año en estas instrucciones.

Los reprobados en 1957 tendrán que efectuar ambas pruebas con arreglo a las presentes instrucciones, toda vez que en aquel año existió una prueba única para este Grado.

La prueba de calificación para aquellos alumnos que aprobaron la de aptitud en cualquiera de las dos convocatorias de 1956, constará de los siguientes ejercicios:

1.º Opción de Letras: Griego y Latín.
2.º Opción de Ciencias: Física y Química y Matemáticas.
3.º Comunes a ambas opciones:
a) Tema de Letras.
b) Tema de Ciencias.
c) Tema de Religión.
d) Ejercicio práctico.

Los ejercicios de Griego y Latín o los de Física y Química y Matemáticas los realizarán estos últimos conjuntamente con los que se presenten a la prueba de aptitud en la misma convocatoria.

Los alumnos que en los años 1955 ó 1954 hubiesen aprobado solamente el ejercicio escrito del Grado Superior, tendrán que efectuar los siguientes:

a) Tema de Letras.
b) Tema de Ciencias.
c) Tema de Religión.
d) Ejercicio práctico.

Como nota final se computará a éstos la media de las que hubiesen obtenido en estos ejercicios.

d) *Alumnos procedentes de los planes de estudios de 1934 y 1958.*—Los alumnos que tengan aprobados íntegramente los siete cursos del plan de estudios de 1934 o los del plan de 1938 podrán realizar en la misma convocatoria el examen de Grado Superior del Bachillerato y las pruebas de madurez que dan acceso a los estudios superiores, quedando dispensados al mismo tiempo de la escolaridad del curso preuniversitario, de la obtención del certificado de aptitud que se expide al final de dicho curso y del pago de las tasas del mismo. (Decreto de 13 de septiembre de 1957, artículo 17.)

Cuando estos alumnos hubiesen aprobado además la prueba escrita del «examen de Estado» no tendrán que realizar más que la actual prueba de calificación del Grado Superior. La calificación final se obtendrá hallando la media de los ejercicios que realicen ahora.

Para que los alumnos a que se refieren los dos párrafos precedentes puedan inscribirse en las pruebas del Grado Superior bastará que presenten en la oficina de matrícula, dentro de plazo reglamentario, el Libro de calificación escolar en el que figuren las diligencias que demuestren que tienen aprobados los siete cursos del respectivo plan y, en su caso, el ejercicio escrito del antiguo examen de Estado.

e) *Alumnos procedentes de planes anteriores al de 1954.*—Los alumnos procedentes de planes anteriores al de 1934 deberán obtener del Ministerio la adaptación de sus estudios al Plan vigente. Su inscripción en las pruebas de grado se hará en las circunstancias que resulten de dicha adaptación.

f) *Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar.*—De acuerdo con el artículo 105 de la Ley y las propuestas de las Delegaciones Nacionales de Juventudes y de las Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., la reválida de estas asignaturas se efectuará así:

1.º *Alumnos.*

Deberán someterse a una prueba de reválida de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Rendirán la prueba de reválida de estas materias ante un profesor titular de las mismas, asistido por un profesor de esta disciplina del Centro a que pertenezca el alumno, con función asesora y designado por el director.

Segunda.—Los resultados de esta reválida especial serán apuntados de cero a diez.

Tercera.—El acta certificada que contenga la puntuación obtenida, será entregada al presidente del Tribunal de Grado con la anticipación suficiente para que pueda ser sumada la puntuación de cada alumno a las demás notas que deben determinar la puntuación media de la prueba de calificación.

Cuarta.—En esta reválida especial, los ejercicios de Formación del Espíritu Nacional se harán por escrito durante media hora como máximo. A la sesión en que se califique la prueba de calificación asistirá el representante de la Delegación de Juventudes que haya calificado los ejercicios de Formación del Espíritu Nacional.

2.º *Alumnas.*

Bastará que presenten, al hacer su inscripción en las pruebas de Grado en las oficinas de matrícula, el certificado especial expedido por la Delegación de la Sección Femenina, previsto en el artículo 105 de la Ley.

Sin este requisito no podrá ser admitida la matrícula de Grado de ninguna alumna.

En las pruebas de Grado no efectuarán las alumnas ejercicios de esta materia.

XIII.—Norma derogatoria.

Quedan derogadas la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21) y las demás disposiciones anteriores sobre esta materia.

Aprobadas las presentes instrucciones por Orden ministerial de 21 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-IV-1959.)

Ilmo. Sr.:

Tanto las normas imperativas de la Ley de 26 de febrero de 1953, en cuyos artículos 15 y 24 se establece el principio de una educación separada de los alumnos y las alumnas de Enseñanza Media, como la experiencia obtenida en la aplicación de las Ordenes de 7 de junio y 14 de septiembre de 1957 y de 27 de marzo de 1958, llevan a la necesidad de regular de un modo más preciso la organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; por lo cual,

Este MINISTERIO dispone:

1. *División de los cursos en grupos.*

En los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se dividirá cada curso de la enseñanza oficial en tantos grupos como sean necesarios:

a) Para observar estrictamente lo dispuesto sobre separación de alumnos y alumnas en los artículos 15 y 24 de la Ley de 26 de febrero de 1953; a estos efectos se considerarán derogadas cuantas excepciones se hubieran tolerado hasta el presente en tal materia.

b) Para ejecutar lo dispuesto en el número 1 de las instrucciones de 7 de junio de 1957 sobre matrícula de alumnos oficiales, cuya vigencia debe entenderse prorrogada hasta nueva orden. Se anticipa, además, al día 1.º de octubre próximo la entrada en vigor de la división en grupos para los alumnos del cuarto curso del Bachillerato, pertenecientes todavía al plan de estudios de 1953.

c) Para que los ayudantes becarios puedan realizar sus prácticas de enseñanza.

d) En aquellos casos en que la Dirección del Instituto, de acuerdo con la Inspección, crea conveniente dividir en varios grupos una clase, aunque ésta no excediera de 50 alumnos; o cuando así lo disponga la Dirección General de Enseñanza Media después de oír al Director del Instituto y a la Inspección.

2. *Horario semanal mínimo.*

Los catedráticos numerarios, los profesores especiales y los profesores adjuntos numerarios de los Institutos tendrán cada uno a su cargo un *mínimo semanal de doce unidades didácticas*, salvos los casos en que la presente Orden dispone otra cosa.

Cada ayudante becario, en donde lo hubiere, tendrá a su cargo las clases de *un grupo* de alumnos de la asignatura para la que hubiera sido nombrado, según luego se indica.

3. *Orden de asignación del trabajo.*

Las primeras doce unidades didácticas semanales de cada asignatura, *o la totalidad* si excepcionalmente no llegan a doce, serán asignadas al catedrático titular de la misma o al adjunto encargado de la cátedra vacante; y, si se tratase de la asignatura de Religión, al profesor titular de esta disciplina.

Si hubiera más unidades didácticas, las restantes se distribuirán, también a razón de doce semanales, entre los adjuntos numerarios de la propia asignatura pertenecientes a la plantilla del Instituto, siguiendo el orden de su antigüedad en el escalafón.

Si, por exceso de unidades didácticas o por falta de adjuntos numerarios, quedaran aún más unidades vacantes, éstas serán adjudicadas a los profesores adjuntos de plantilla de las asignaturas afines; y después, a los «agregados excepcionalmente por reforma de plantillas» de la misma asignatura o de las afines; siempre a razón del mínimo de doce unidades semanales para cada profesor.

Los ayudantes becarios se encargarán de los grupos que quedasen sin asignar después de esta distribución, a razón de un grupo de alumnos para cada becario. Si todos los grupos de la asignatura estuvieran ya asignados, se segregará de los grupos formados un lote de alumnos por cada uno de los ayudantes becarios, confiándose a éstos la enseñanza de esos nuevos grupos.

4. *Condiciones para exceder del horario mínimo.*

Al catedrático de una asignatura no se le podrán encomendar más de doce unidades didácticas semanales, salvo cuando *en su asignatura* quedasen unidades sin adjudicar después de realizada la distribución a que el número anterior de esta Orden se refiere, o bien en el supuesto de *acumulación* de otra cátedra, discrecionalmente concedida por la Dirección General de Enseñanza Media, o cuando el catedrático acepte dar clases de otra asignatura en la que haya unidades va-

cantes, respetando el orden reglamentario de asignación del trabajo.

No se podrán encomendar a un adjunto más de doce unidades didácticas semanales mientras los demás de su asignatura y de las afines no hayan completado ese mínimo de doce unidades conforme a las reglas del número 3 de esta Orden.

Los directores, los secretarios, los jefes de Estudios y los profesores de más de sesenta años de edad, no estarán obligados a dar más de doce unidades didácticas semanales.

5. *Horas que exceden del mínimo.*

Si, cubiertas en una cátedra las doce unidades didácticas semanales por todo el personal obligado a ello, quedaren más unidades por servir, se distribuirán éstas entre el profesorado, comenzando por el catedrático de la asignatura y sus adjuntos y continuando por los demás catedráticos que lo deseen y por los adjuntos de las disciplinas afines, *sin exceder de quince unidades semanales.*

Cuando, aplicando esa norma, aún quedasen unidades vacantes, se comunicará al Ministerio, el cual, previa audiencia del director del Instituto, nombrará un adjunto interino o dispondrá la distribución de esas unidades entre el personal existente, concediendo a éste en tal caso la remuneración suplementaria que se determine.

No se podrá nombrar adjuntos interinos para una cátedra, mientras todas las unidades didácticas de ésta se hallen cubiertas por el personal numerario del Instituto y por los ayudantes becarios de la propia asignatura.

6. *Casos especiales.*

Los profesores de Religión y los de Dibujo no podrán desempeñar funciones docentes en otras asignaturas, si no son licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, según corresponda, aunque no alcancen en su asignatura el mínimo de doce unidades semanales.

La misma regla se aplicará a los que, excepcionalmente, hubieran sido nombrados profesores de Idiomas modernos sin poseer el título de licenciado en Filosofía y Letras.

Para que otros profesores puedan completar su horario con unidades didácticas de la asignatura de Religión, necesitarán licencia del ordinario eclesiástico; y para completarlo con Idiomas modernos y Dibujo, necesitarán acreditar su competencia con documentación que apreciará discrecionalmente el Ministerio.

7. *Horario máximo.*

Ningún profesor de Institutos podrá tener a su cargo más de *dieciocho* unidades didácticas semanales.

Los ayudantes becarios no podrán tener más de *doce* unidades semanales.

8. *Aprobación del horario.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y en los números 24 y 43 de las Normas de gobierno de los Institutos, el horario de cada año académico será sometido a la consideración del Claustro, el cual resolverá sobre la conformidad de dicho horario con las normas generales de organización docente y con lo establecido en la presente Orden, debiendo, en caso afirmativo, prestarle su aprobación.

9. *Obligatoriedad.*

El deber de desempeñar las actividades docentes que el Claustro haya fijado a un profesor de conformidad con las normas de esta Orden, afecta de igual modo a las unidades didácticas de la asignatura propia y a las unidades de las otras asignaturas.

Cuando algún miembro del profesorado se negare a cumplir el horario que se le haya señalado de acuerdo con estas normas, se dará cuenta de ello a la Dirección General de Enseñanza Media para que ésta adopte las medidas oportunas.

10. *Derechos obvencionales.*

El horario de trabajo a que se refiere el artículo 27 de la Orden de 28 de febrero último sobre régimen económico de los Institutos (*Boletín Oficial* del Ministerio de 19 de marzo siguiente), es el regulado por la presente Orden; y el horario mínimo a que allí se alude, el de doce unidades didácticas semanales.

De conformidad con lo previsto en el número 4 del artículo 29 de la citada reglamentación de 28 de febrero, se establece que sólo percibirán *media cuota* de derechos obvencionales los profesores de Religión, Idiomas modernos y Dibujo comprendidos en el número 6 de esta Orden, a quienes no se hubiera podido encomendar doce unidades didácticas semanales, pero que hayan desempeñado con regularidad funciones docentes y examinadoras conforme al horario que se les hubiera asignado, siempre que se trate de profesores que, en principio, pudieran tener derecho a obvenciones.

Normas adicionales

Primera.—*Unidades computables.*

Serán *tenidas en cuenta en todo caso,* a los efectos de la presente Orden:

a) Las unidades didácticas de las *asignaturas* que constituyen el plan de estudios del Bachillerato.

b) Las que se dediquen a las enseñanzas de *observación de la naturaleza* en los cursos primero y segundo.

c) Las dedicadas al *repaso de idiomas modernos* en los cursos cuarto y sexto.

d) Las conferencias y clases desarrolladas en el *curso preuniversitario.* Cuando se trate de enseñanzas que sólo tengan lugar en un cuatrimestre del curso preuniveristario, se computará la mitad de esas unidades semanales, pero como si se desarrollaran a lo largo de los dos cuatrimestres.

Segunda.—*Actividades excluídas de estas normas.*

Los profesores de Formación del espíritu nacional y los de Educación Física se regirán por lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1958; y las profesoras de la Sección Femenina por sus propias normas.

La presente reglamentación no afecta tampoco al trabajo docente en los Estudios nocturnos ni en las Secciones filiales ni en los Centros oficiales de Patronato.

Norma final: Vigencia

La presente Orden entrará en vigor el día *primero de octubre de 1959,* pero sus normas deberán ser tenidas ya en cuenta al preparar la distribución de actividades y de locales, el horario y las propuestas de profesores interinos para el año académico próximo. A la entrada de esta Orden en vigor, quedarán derogadas la de 27 de marzo de 1958 sobre horario docente (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril de 1958) y la de 16 de agosto del mismo año, que la modificó parcialmente (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de septiembre de 1958).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 13-IV-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en solicitud de las vacantes anunciadas para proveer, en Madrid (Servicios Centrales o Provinciales), por funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero último y muy especialmente lo establecido en el apartado a) del artículo 4.º de dicha Orden y la de 17 del mismo mes (ambas publicadas en el *Boletín Oficial* del Ministerio del día 19),

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero. Que se declare excluído al concursante don Luis F. Pancorbo Martínez, jefe de administración de primera clase con ascenso, por haber renunciado.

Segundo. Trasladar a Madrid (Servicios Centrales o Provinciales) a los siguientes concursantes:

Jefes de administración

Doña Teresa Moyano Palao, jefe de administración de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Doña Manuela Bullón Ramírez, jefe de administración de segunda clase, con destino en la Universidad de Salamanca.

Doña Josefa Rodríguez Duarte, jefe de administración de segunda clase, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid; y

Don Antonio Contreras Berrojo, jefe de administración de tercera clase y delegado administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

Jefes de negociado

Don José García Rodríguez, jefe de negociado de primera clase y delegado administrativo de Educación Nacional de Valladolid.

Don Eduardo Fernández Moreno, jefe de negociado de segunda clase y delegado administrativo de Educación Nacional de Gerona.

Don Esteban Gil Moraga, jefe de negociado de segunda clase con destino en la Facultad de Veterinaria de León.

Don Godofredo Escribano Vera, jefe de negociado de segunda clase y delegado administrativo de Educación Nacional de Alava; y

Doña Presentación María del Pilar López Hoyos, jefe de negociado de segunda clase, y don Jorge Castell Domingo, jefe de negociado de tercera clase, ambos en situación de excedente, en virtud de las normas contenidas sobre reingreso de excedentes en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año.

Oficiales de administración

Don Mario Pardo Arribas, oficial de administración de primera clase, con destino en las Escuelas del Magisterio de Toledo.

Don Mariano Salichs Vines, oficial de administración de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba.

Don Tomás Bustos Romeral, oficial de administración de primera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada; y

Don Félix Martín Cantera, oficial de administración de primera clase, con destino en la Universidad de Sevilla.

Tercero. Conceder, antes de elevar a definitivo el presente concurso de traslado, el plazo de ocho días naturales, a contar de su publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio para que presenten reclamaciones los concursantes que se estimen perjudicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, en los siguientes términos:

Don Rafael Nieto López, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, asciende a auxiliar de administración de segunda clase con el sueldo anual de 11.160 pesetas, en la vacante, por excedencia, de doña Mercedes Menorca Mínguez, con efectos de 24 de enero de 1959.

Doña Dolores López Henares, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela, asciende a auxiliar de administración de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, en la vacante por excedencia de doña Emilia Herranz Delgado, con efectos del 19 de febrero de 1959.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefe de los centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal) copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada de doña Concepción Borrego Visedo y doña Francisca García Rivero, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de febrero de 1956;

Resultando que el 1.º de noviembre de 1955, las maestras de Castuera doña Concepción Borrego Visedo y doña Francisca García Rivero se dirigieron al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria manifestando que acupaban cada una de ellas una vivienda propiedad del Ayuntamiento, el cual, por Orden del Alcalde de 30 de abril de 1954, exigió a las interesadas la entrega de las llaves de dichas viviendas, lo que hicieron, quedando desde entonces sin casa-habitación, por lo que solicitaban la indemnización correspondiente;

Resultando que la Dirección General, por Orden de 16 de febrero de 1956, desestimó sus peticiones declarando que la privación de vivienda de que habían sido objeto las maestras, era ilegal, por contradecir la Ley de 3 de diciembre de 1953, el Decreto de 18 de diciembre del mismo año y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1954;

Rsultando que contra esta Orden interponen recurso de alzada. Acreditan por certificación municipal que las casas que ocupaban no eran propiedad del Ayuntamiento, sino de la Dirección general de Regiones Devastadas. Les correspode indemnización, dicen, y la reclaman;

Resultando que la Sección de Creación de Escuelas informa que aunque las casas no fueran del Ayuntamiento, el caso es

que éste las facilitó y que por su acuerdo fueron de ellas desalojadas las maestras ocupantes. Que las interesadas se allanaron sin impugnar el acuerdo, ni oponerse al desahucio, y lo único que han hecho es reclamar la indemnización del Ministerio, indemnización que es improcedente;

Resultando que, reclamados antecedentes sobre la propiedad de las viviendas, las recurrentes aportan certificaciones del Ayuntamiento en que se hace constar que la Corporación ante la Ley de 18 de diciembre de 1953 devolvió la casa que había alquilado para las recurrentes a la Dirección general de Arquitectura;

Vistos la Ley de 3 de diciembre de 1953, el Decreto de 18 del mismo mes y año y las demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que es análoga la pretensión y la causa de estos recursos, y deben resolverse conjuntamente;

Considerando que de los hechos probados resulta que el Ayuntamiento de Castuera, al devolver a la Dirección general de Arquitectura las casas que tenía arrendadas para las recurrentes, no solamente no cumplió con la Ley de 3 de diciembre de 1953, sino que precisamente infringió el cuadro de legalidad constituído por dichas normas, el Decreto de 18 del mismo mes y año dictado para la ejecución de aquélla y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1954, lo que determina que su acuerdo de privar a las recurrentes de la casa que para ellas tenía arrendada es nulo; la Corporación sólo podía exigir al Ministerio la compensación de las rentas que abonaba, de conformidad con la Orden citada, puesto que las viviendas son de la Dirección general de Arquitectura;

Considerando que siendo el acuerdo origen de los recursos un acto municipal incorrecto, éste no puede tener con respecto al Estado los efectos que las recurrentes pretenden en sus recursos, los cuales han de desestimarse;

Considerando que la presente resolución no supone desconocimiento del derecho de las recurrentes a reclamar del Ayuntamiento la prestación de la casa-habitación (con la compensación de éste por el Ministerio), desde el momento en que rescindió los arrendamientos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Sr. D. Francisco García-Valdecasa Santamaría, rector accidental de la Universidad de Barcelona, en su calidad de presidente delegado de la Junta de Obras de la misma, contra acuerdo del Excmo. señor gobernador civil de Barcelona, de 14 de febrero de 1957, que fija el justiprecio de los terrenos expropiados por la referida Junta a «Vicente Cortés Díaz y Cía.»;

Resultando que por Decreto de 24 de octubre de 1952, se declararon de urgencia las obras para la construcción de los nuevos edificios en que han de ser instaladas otras instituciones universitarias, los Centros Superiores del Consejo de Investigaciones Científicas y otras entidades oficiales de carácter cultural y docente en la ciudad de Barcelona que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del Palacio de Pedralbes, y que en la sesión plenaria de la Junta de Obras celebrada el día 5 de mayo de 1954 se acordó la iniciación de los correspondientes expedientes de expropiación forzosa sobre las fincas señaladas y entre los que figura los terrenos que comprenden la manzana delimitada por las calles de Fernando Primo de Rivera, Manila, Avda. de la Victoria y Avda. del Generalísimo Franco, de una extensión superficial aproximada de 19.011,86 metros cuadrados, equivalentes a 503.205,40 palmos cuadrados, nombrándose al arquitecto don Buenaventura Bassegoda Musté, perito de la Administración y disponiendo en dicho acuerdo la publicación del edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, en cuyo diario oficial apareció publicado en el día 26 de octubre de 1954, y en igual fecha también en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en los diarios de la localidad «La Prensa», del día 21, y en el «Correo Catalán», del 22, ambos de octubre de dicho año, y en cuyo edicto se señala el día 19 de noviembre para el levantamiento del acta previa de ocupación de los referidos inmuebles, entre los que se encontraban los terrenos propiedad de «Vicente Cortés Díaz y Cía.», compareciendo a dicho acto, que se celebró en la fecha indicada un representante de esta sociedad, y disponiéndose que se procediera por el arquitecto de la Junta a la redacción de las hojas de valoración, ingresándose en la Caja general de Depósitos la cantidad señalada como depósito previa a la ocupación, lo cual se llevó a efecto el día 3 de diciembre de 1954;

Resultando que en 16 de diciembre de 1954, el perito de la Administración formula la correspondiente hoja de aprecio en los terrenos propiedad de «Vicente Cortés Díaz y Cía.», señalando el precio unitario de 21 pesetas palmo cuadrado y habida cuenta que su superficie se encierra en 1.313,32 metros cuadrados, equivalentes a 34.760,95 palmos cuadrados, el valor asignado al mismo equivale a la cantidad de 729.979,95 pesetas, a lo que hay que añadir el 3 por 100 de afección, todo lo cual suma un total de 701.879,35 pesetas, que debe abonarse por la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria a la entidad expropiada como justiprecio de sus terrenos;

Resultando que trasladada la precedente hoja de aprecio al propietario, en cumplimiento de las normas vigentes, se le concedió un plazo de quince días, al objeto de que manifestara su conformidad con la valoración efectuada o, en caso contrario, dentro del indicado plazo, presentara a su vez una hoja de aprecio suscrita por su perito, y para lo cual la parte expropiada nombró al arquitecto don Ernesto Paradell García, quien dentro del referido plazo formuló en 7 de enero de 1955 la correspondiente hojas de aprecio, significando que el valor del palmo cuadrado resultaba a razón de 60 pesetas, a lo que hay que añadir, además, la cantidad de 18.940 pesetas, aunque se aprecia el valor del muro de mampostería existente para la contención de tierra, lo cual, dada su superficie, arroja un valor de 2.104.597 pesetas, más el 3 por 100 de afección, supone un total de 2.177.734,91 pesetas, que como justiprecio adeuda la Junta a «Vicente Cortés Díaz y Cía.», por los terrenos expropiados;

Resultando que unida la hoja de valoración aportada por la propiedad al expediente instado, por acuerdo de 12 de enero de 1955 se dispuso la suspensión de la tramitación del mismo, en tanto que por el señor administrador de Propiedades y Contribución Territorial se comunique a la Junta el valor declarado con dos años de antelación en el amillaramiento de la finca expropiada o en su caso el líquido imponible o la renta líquida, según que figure como urbana o rústica, para lo cual fué requerido dicho organismo, que cumplimentó este trámite por oficio de 12 de noviembre de 1955, acordándose por Decreto del Excmo. señor rector, de 1.º de diciembre del mismo año, la continuación del expediente, dándose traslado de la hoja de aprecio de la propiedad al perito de la Administración, el cual en 15 de junio de 1956 formula una nueva hoja de tasación, señalando un valor de 22,80 pesetas palmo cuadrado, lo cual supone un total, habida cuenta la superficie, de 792.549,66 pesetas, y añadiendo el 3 por 100 de afección, hace un total de 816.326,15 pesetas, que debe abonarse por la Junta como justiprecio de los terrenos;

Resultando que en la reunión de peritos de las partes expropiantes y expropiadas celebrada el día 21 de junio de 1956, al no

llegar a un acuerdo sobre el justiprecio, toda vez que ambos mantenían su criterio en cuanto a la valoración que respectivamente habían conferido a los terrenos, el Excmo. y Magnific. Sr. Rector dispuso en 15 de julio de 1956 la elevación de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos legales;

Resultando que por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona se solicitó del Juzgado de 1.ª Instancia decano de los de la capital, la designación de un perito tercero que por turno correspondió al arquitecto don Mario Saltor Madorell, quien en 26 de diciembre de 1956 formula su hoja de valoración, asignando al palmo cuadrado un precio de 38,55 pesetas, más las 18.940 pesetas en que fija el valor del muro de mampostería, y habida cuenta la superficie de los terrenos expropiados, importa su justiprecio la cantidad de 1.352.091,13 pesetas, a la que debe sumarse el 3 por 100 de afección, que importa 40.572,73 pesetas, lo cual hace un total de 1.392.653,86 pesetas;

Resultando que a la vista de los antecedentes recogidos en el expediente de expropiación la Abogacía del Estado de Barcelona asesora al Excmo. Sr. Gobernador en su informe de 4 de febrero de 1957, en el que, en mérito a los razonamientos que expone, acepta la valoración del perito tercero, valoración que a su vez es recogida por la primera autoridad civil de la provincia, quien en su acuerdo de 14 de febrero de 1957 fija como justiprecio de los terrenos expropiados a la «Sociedad Vicente Cortés Díaz y Cía.», la cantidad de 1.392.653,86 pesetas, incluídos ya el 3 por 100 de afección;

Resultando que contra el acuerdo precitado del Excmo. Sr. Gobernador, el excelentísimo señor don Francisco García-Valdecasas Santamaría, como Rector accidental de la Universidad de Barcelona, en su calidad de presidente delegado de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria presenta en este Ministerio un recurso de alzada al amparo de los artículos 35 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y 54 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, en el que manifiesta, sustancialmente, que: 1.º La superficie de la finca expropiada no es la detallada por el perito tercero, en la que se basa el acuerdo impugnado, sino que su extensión es de 34.622,79 palmos cuadrados, en lugar de los 34.760,95 palmos cuadrados que se señalan de extensión; 2.º Los terrenos objetos de la presente expropiación no pueden considerarse propiamente como solares, sino como terrenos que se encuentran en un período de transición de rústicos a urbanos; 3.º Que la comparación del precio unitario por el perito tercero con otros solares de la ciudad no está en proporción con el precio de adquisición de otros solares en terrenos parecidos por la Junta de Obras, y 4.º Que el valor que se asigna al muro de mampostería no debe ser contado a estos efectos, toda vez que no fué construído por el propietario ni figura en la escritura de compraventa, lo que hace presuponer que fué edificado por el Estado, para el encauzamiento de las aguas de la Riguera Blanca, y termina suplicando que se anule el acuerdo impugnado y se acepte la valoración dada por el perito de la Junta, o bien aquel otro justiprecio que en Derecho corresponda;

Resultando que remitidos a este Departamento por el Excmo. Sr. Gobernador civil el expediente de expropiación seguida con todos sus antecedentes, el Excmo. señor subsecretario dispuso que informara sobre el justiprecio asignado la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la cual en su dictamen de fecha 30 de julio de 1958, señala que el valor que debe darse a los terrenos es el de 1.383.814,25 pesetas, a las que se debe sumar por la edificación del muro de mampostería la cantidad de 18.940, más el 3 por 100 de afección, hacen un total de 1.444.837,49 pesetas, en que la referida Junta valora los terrenos de «Vicente Cortés Díaz y Cía.», y con fecha 8 de marzo del corriente año informa la Asesoría Jurídica en el sentido de que la valoración hecha por el perito tercero está dentro de los límites que establece el artículo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879 y respaldada por datos que aporta, concretos y detallados, que dan base de justa y ponderada estimación a su valoración;

Vistas las Leyes de 10 de enero de 1879 y su Reglamento de 13 de julio del mismo año, de 7 de octubre de 1939, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1956, los Decretos de 6 de junio de 1949, 25 de junio y 24 de octubre de 1952, el Código Civil, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo a que se hará referencia, las OO. MM. de 3 de diciembre de 1947 y 1957, de 25 de marzo y 11 de septiembre de 1958, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae exclusivamente a determinar el justiprecio que debe abonarse por los terrenos expropiados a «Vicente Cortés Díaz y Cía.», al amparo de los Decretos de 25 de julio y 24 de octubre de 1952, por la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona, y para lo cual el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil señala la cantidad de pesetas 1.392.653,86 pesetas, y sobre la que por excesiva se alza la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria;

Considerando que a los efectos de la determinación del justiprecio es reiterada doctrina mantenida por nuestro más alto Tribunal Supremo, recogida en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo y 11 de septiembre de 1958, dictadas en asuntos análogos por este Departamento, que para resolver como problema singularmente planteado, cual es el del señalamiento del valor real y efectivo del inmueble objeto de expropiación, es necesario apreciar según las reglas de la sana crítica los dictámenes técnicos aportados, y en el supuetso que se contempla además de los reglamentariamente predeterminados en todo expediente de expropiación figura un informe emitido por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Ministerio, el cual señala también el valor que como justiprecio debe abonarse por los terrenos de referencia;

Considerando que de conformidad con el establecido por el artículo 28 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 que marca la pauta a seguir para la peritación de las fincas con objeto de buscar la valoración más adecuada con la realidad, impone necesariamente un detenido análisis en esta vía revisoria, el que, junto a los precios asignados por cada uno de los peritos intervinientes, se tenga en cuenta aquellas circunstancias que puedan influir con mayor o menor notoriedad en el aumento o disminución de su valor respecto de otras análogas que hayan podido ser objeto de tasaciones recientes en el mismo término municipal, y sentado lo que antecede, como se manifiesta al Tribunal Supremo en sus sentencias de 24 de octubre de 1945, 17 de diciembre de 1947, 6 de julio de 1950, 13 de diciembre de 1952, 2 de noviembre de 1957 y 6 de marzo de 1958, entre otras, la tasación efectuada por el perito tercero, dada su independencia y ponderación, es el criterio que debe prevalecer a estos efectos, siempre y cuando, claro está, se halle de conformidad con las directrices enmarcadas por el artículo 33 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, y siendo tal peritación la recogida por el acuerdo del Gobernador civil, la más ajustada a Derecho, es procedente, en mérito a los razonamientos expuestos, desestimar el presente recurso y, en su consecuencia, mantener el justiprecio señalado por el acuerdo impugnado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Rafael Ristori Montojo, como presidente de la Asociación Nacional de Topógrafos ayudantes de Geografía y Catastro, contra la O. M. de 3 de febrero de 1958, que aclaró el artículo 2.º del Decreto de 24 de septiembre de 1954, creador de la Escuela de Topografía;

Resultando que, por Decreto de 24 de septiembre de 1954 (*B. O. del Estado* del 27), se creó la Escuela de Topografía, como Centro docente que, bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional, «tiene como misión la de proporcionar los conocimientos suficientes para la obtención del título de topógrafo, que habilitará a sus poseedores para el ejercicio libre de la profesión, y será necesario para el ingreso en el Cuerpo de topógrafos ayudantes de Geografía y Catastro y, en general, para el desempeño de la misma en las demás entidades y corporaciones públicas». El artículo 7.º de tal Decreto faculta al Departamento para que dicte las disposiciones «que sean necesarias para la ejecución de cuanto anteriormente se dispone»;

Resultando que, por O. M. de 20 de septiembre de 1957, se resolvió un recurso interpuesto por don Roberto Sánchez Rodríguez, en nombre propio y en el de otros señores, todos ellos topógrafos por oposición del Ayuntamiento de Madrid, y en la resolución, haciendo uso del artículo 7.º del Decreto antes citado, el Departamento aclaró el artículo 2.º del mismo en el sentido de que en dicho artículo no se merman ni se atenta en absoluto contra «aquellas situaciones personales consolidadas con anterioridad al mismo y a la legalidad establecida por los Decretos de 22 de enero de 1954 y 8 de mayo de 1952, por lo cual a quienes han ejercido la profesión de topógrafos con anterioridad a la entrada en vigor de esas normas (siempre que puedan acreditarlo suficientemente), no se impide ni se limita el ejercicio de la actividad que desarrollaban con anterioridad a las mismas»;

Resultando que por O. M. de 3 de febrero de 1958, se dió ejecución a lo resuelto por la O. M. de 20 de septiembre anterior, aclarándose el artículo 2.º del Decreto de 24 de septiembre de 1954, «en el sentido de que tal precepto no impide ni limita el ejercicio de la actividad que vienen desarrollando los que, con anterioridad a su aplicación, ejercían la profesión de topógrafos, sino que respeta la situación personal de los mismos en el alcance que entonces tenía»;

Resultando que contra esta resolución aparecida en el *B. O. del Estado* del 22 de febrero último, don Francisco Martínez Arenas, procurador de los Tribunales, y de don Rafael Ristorí Montojo, presidente de la Asociación del Cuerpo de topógrafos ayudantes de Geografía y Catastro, ha interpuesto el presente recurso de reposición, en el que se suplica la revocación de la O. impugnada y que, si se estima necesario aclarar el artículo 2.º del Decreto de 24 de septiembre de 1954, se diga simplemente que el mismo «no impide ni limita el ejercicio de la actividad que vienen desarrollando los que ostentan el título de topógrafos con arreglo a las disposiciones vigentes a su publicación, dentro de los límites impuestos por los títulos respectivos». Como alegaciones del recurso se formulan las siguientes: Antes del Decreto de 24 de septiembre de 1954, entiende el recurrente que existen tres grupos de personas que ejercían la profesión de topógrafos: 1) Los que ostentaban el título profesional de topógrafos que otorga el Instituto Geográfico y Catastral, según el artículo 102 del Decreto de 8 de mayo de 1952; según el recurrente sólo estos topógrafos pueden llamarse tales y ejercer libremente la profesión (invocando al respecto lo dispuesto en los artículos 102 y 22 del Decreto de 8 de mayo de 1952). 2) Aquellos que, sin ostentar el título profesional de topógrafo que concede el Instituto habían ingresado al servicio de la Administración Local en virtud de oposición o concurso; estima el recurrente que los que se encuentran en este caso sólo pueden ejercer sus funciones dentro del ámbito de la competencia de las entidades locales que los nombraron. 3) Añade el recurrente que existen algunos reglamentos laborales en los que se clasifican topógrafos determinados empleados sin título alguno. Invoca por otra parte el recurso la O. de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1956 y una Circular de la Dirección General de Administración Local, en cuya virtud se llama la atención de las Corporaciones locales al respecto de que sólo podrán tomar parte en los concursos u oposiciones que se convoquen para cubrir vacantes de topógrafos los que posean el título de tales que esté expedido por la Presidencia del Gobierno o el Ministerio de Educación Nacional;

Vistos los Decretos de 22 de enero de 1944, 8 de mayo de 1952 y 24 de septiembre de 1954, la O. de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1956, las OO. de este Departamento de 20 de septiembre de 1957 y 3 de febrero de 1958 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso se reduce a determinar el alcance de la aclaración que al artículo 2.º del Decreto de 24 de septiembre de 1954 hizo la O. M. de 3 de febrero de 1958, y si tal aclaración es o no conforme a la legalidad vigente;

Considérando que el recurrente tacha a la O. impugnada de infringir los artículos 22 y 102 del Decreto de 8 de mayo de 1952, por entender que aquélla, a su juicio, en contra de lo que tales artículos prescriben, la denominación profesional de topógrafo (no el título académico o de funcionario, que eso no lo hace la O. recurrida en absoluto), a quienes no les corresponde. Pero no es correcta la imputación que se hace en el recurso. En efecto: Si se da validez absoluta al párrafo segundo del artículo 22 del Decreto de 8 de mayo de 1952, como veladamente hacen los recurrentes (en el sentido de que solo puedan denominarse topógrafos los que son ayudantes de Geografía y Catastro del Instituto Geográfico y Catastral), se llega a un absurdo y se va contra lo dispuesto en la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas y el Decreto de 24 de septiembre de 1954, en virtud de los cuales pueden llamarse con pleno derecho topógrafos quienes no pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Geografía y Catastro de aquel Instituto. Ese párrafo 2.º del artículo 22 del Decreto de 8 de mayo de 1952, sólo puede interpretarse correctamente si se conjuga con el párrafo 4.º del artículo 14 del mismo Decreto, que es el que fija la denominación oficial de los topógrafos del Instituto, la cual es la de «Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro», y, en su virtud, lo único que ocurre es que no se podrán utilizar denominaciones análogas a esta por los topógrafos que no pertenezcan a ese escalafón. (Pretender otra cosa, como veladamente hacen lo recurrentes, es tan absurdo como que los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pretendieran, por ejemplo, que no se llamaran ingenieros los de Minas.) Pues bien, la O. impugnada no reconoce ni ha pretendido nunca reconocer situaciones de hecho análogas a las de los ayudantes de Geografía y Catastro, en cuyo nombre actúa el recurrente, sino simplemente que los términos del Decreto creador de la Escuela de Topografía no puedan ser erróneamente interpretados como limitativos de los derechos que tenían quienes siendo topógrafos con anterioridad incluso al Decreto de 22 de enero de 1944, prestaban servicios de tales en las entidades públicas y libremente, pues ni el Decreto de 24 de septiembre de 1954, ni la misma Ley de Enseñanzas Técnicas, quisieron, en ningún momento, cosa semejante. Por ello, la Orden impugnada no infringe los artículos 14 y 22 del Decreto de 8 de mayo de 1952, sino que es correcta, siendo el recurrente quien

al interpretar estos artículos abusivamente va contra lo en ellos dispuesto y contra la Ley de Enseñanzas Técnicas y el Decreto de 24 de septiembre de 1954;

Considerando, con respecto a las funciones y actividades que pueden realizar los topógrafos, que es esta una materia en la que este Ministerio no puede pronunciarse, por no ser de su competencia la ordenación ni la reglamentación de las actividades profesionales, lo que hace que resulte improcedente la pretensión del recurrente de que este Departamento declare que el ejercicio libre de la profesión de topógrafo sólo corresponde a los «ayudantes de Geografía y Catastro» del Instituto Geográfico y Catastral y a quienes hayan hecho los estudios de la Escuela de Topografía cuando, a mayor abundamiento, el mismo precepto por el recurrente invocado en apoyo de esta improcedente pretensión, el artículo 102 del Decreto de 8 de mayo de 1952, en su párrafo segundo, prevé todo lo contrario de lo en el recurso pretendido, ya que en él no sólo no se dice que únicamente los ayudantes de Geografía y Catastro del Instituto Geográfico y Catastral pueden ejercer libremente la profesión de topógrafos, sino que, por el contrario, a éstos se les faculta simplemente a compaginar su trabajo como funcionario con el libre ejercicio de la profesión y esto implica —para una época anterior a la creación de la Escuela de Topografía y frente a unos topógrafos que no eran funcionarios del Instituto— el reconocimiento de que el ejercicio de la profesión de topógrafo es posible sin que se sea ayudante de Geografía y Catastro, esto es, todo lo contrario de lo que el recurrente dice que está reglamentado;

Considerando que, por lo expuesto, no hay lugar a revocar la Orden impugnada ni a aclararla, porque es suficiente y correcta, procediendo la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición, acumulados, interpuestos por don Francisco Duce Peco y don Ernesto Mora Antillada-Avellanes, contra la O. M. de 14 de agosto de 1958, que aprueba expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que por O. M. de 1 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 26), se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, exigiéndose entre otras condiciones para poder optar a ellas, la de hallarse en posesión del título profesional o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizaba en 2 de agosto de 1957; optando, entre otros solicitantes, don Francisco Duce Peco y don Ernesto Mora Antillada-Avellanes; concluídas que fueron las actuaciones de los correspondientes Tribunales de Zaragoza y de Lérida, en definitiva la O. M. de 14 de agosto de 1958, publica la relación de opositores aprobados, no apareciendo entre ellos los mencionados;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpuso recurso de reposición los interesados, alegando haber tenido cónocimiento de que alguno de los opositores aprobados no reunían los requisitos establecidos para ello, al no haber obtenido el título profesional o certificado de referencia en la citada fecha de 3 de agosto de 1957; por lo que ha venido a infringirse lo dispuesto en la convocatoria, así como en el Decreto de 10 de agosto de 1957, en cuanto a la exigencia de que los optantes a las repetidas oposiciones hubieran de poseer el título o certificación aludidos en la repetida fecha de 3 de agosto, sin que la publicación posterior de la Orden de la presidencia de 23 de julio de 1958, en cuanto modifica la indicada exigencia de poseer aquellos documentos en la repetida fecha, pueda tener efectividad respecto a las normas preestablecidas en la regulación de las oposiciones de referencia, y con cita del artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957, así como 13,14 con los demás preceptos y consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea anulada la resolución recurrida y los expedientes correspondientes a los Tribunales de oposiciones de Zaragoza y Lérida, respectivamente, retrotrayendo sus actuaciones al momento de examinar la documentación de los opositores, a fin de comprobar si algunos de ellos carece de la documentación exigida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en los escritos de recurso, con las demás de aplicación;

Considerando que la cuestión sustancial que este recurso plantea consiste en determinar si la Orden de la presidencia de 23 de julio de 1958, que aclara el reglamento de oposiciones y concursos de funcionarios públicos aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, tuvo virtualidad bastante para modificar la regulación de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por O. M. de 1.º de junio del mismo año, respecto a la exigencia a los concursantes de hallarse en posesión del título profesional o de la certificación de haber abonado los derechos para su expedición, en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizara el 2 de agosto del mismo año, bastando que solamente reuniesen las condiciones sustanciales para obtener tales títulos (fundamento de la O. M. recurrida); o certificaciones en la indicada fecha (fundamento de la O. M. recurrida); o contrariamente, la publicación de la citada Orden de la Presidencia no pudo legalmente tener el alcance de modificar las indicadas normas preestablecidas para la regulación de aquellas oposiciones, que mantenían su vigencia y consiguientemente debieron de ser aplicadas, con la consiguiente exclusión de aquellas oposiciones que no hubiesen obtenido aquellos títulos o certificaciones en la repetida fecha (tesis de los recursos);

Considerando que las disposiciones legales que aclaran o interpretan el contenido de otras anteriormente promulgadas tiene efecto retroactivo, de tal modo que se entienden como integrantes de las primeras, de conformidad con la doctrina jurisprudencial establecida; por lo que, si la convocatoria de que se trata, en aplicación de las normas generales establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957, hubo de desenvolverlas y aplicarlas, una vez que fueron, con posterioridad, aclaradas e interpretadas por la reiterada Orden de la Presidencia, a esta última aclaración e interpretación, que con efecto retroactivo vino a constituir la vigente norma legal en la indicada materia de oposiciones, hubieron de estar y atenerse los correspondientes organismos de este Departamento, que al resolver en definitiva el expediente de las oposiciones de referencia en la forma en que fueron aprobados por la O. M. recurrida, se ajustaron al derecho administrativo positivo establecido, cuya validez y vigencia no cabe revisar sino mediante los procedimientos legalmente previstos para intentar tal finalidad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Dolores Téllez Bernal, maestra nacional, contra O. M. de 21 de septiembre de 1958, que le impone la sanción 6.ª del artículo 198 del Estatuto;

Resultando que habiendo transcurrido el período de licencia por enfermedad concedido a la maestra propietaria de la escuela graduada aneja a la del Magisterio femenino «Virgen de la Merced», de Barcelona, doña Dolores Téllez Bernal, sin que a la terminación de estas prórrogas concedidas se incorporase a su destino, dió lugar a que se la instruyera expediente gubernativo por la presunta falta muy grave de abandono de destino, que tuvo como secuela la O. M. de 10 de septiembre de 1958, que le impone la sanción 6.ª del artículo 198 del Estatuto, y contra cuya O. M. interpone el presente recurso de reposición interesando que se deje sin efecto la misma en razón a que el no incorporarse a su destino era consecuencia de continuar enferma de cuidado, como lo había demostrado por el hecho de solicitar las pertinentes licencias y sus prórrogas y el encontrarse internada en un Sanatorio, lo cual le hizo pensar que ante estas circunstancias la Administración procedería de oficio a instar, de acuerdo con el artículo 107 del Estatuto, la jubilación de la recurrente por imposibilidad física, y, en mérito a tales argumentos, termina suplicando se acceda a la petición deducida en esta vía de recurso;

Visto el Estatuto general del Magisterio, OO. MM. de 3 de diciembre y 10 de septiembre de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo a que se hará referencia y de más disposiciones de general aplicación;

Considerando que a la vista de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria se impone necesariamente el examen de la calificación jurídica de los hechos motivadores del presente recurso que tienden a considerar que la conducta de la recurrente ha dado lugar a su incursión en la falta muy grave de abandono de destino señalada en el apartado *c*) del artículo 197 del Estatuto, y de todo lo actuado se evidencia que, efectivamente, la recurrente atraviesa por un período de enfermedad crónica que ha dado lugar, en determinadas fases, a que se le fueran concediendo las reglamentarias licencias por enfermedad a que tiene derecho, según establecen las normas del vigente Estatuto del Magisterio, y que, la última vez que ha venido gozando de licencia por enfermedad y de sus prórrogas en la forma que estatuye el artículo 107, no ha conseguido remediar los males que la aquejan conforme ha quedado demostrado en el expediente gubernativo instruído al efecto por la supuesta falta de abandono de destino y en base a la cual se la sanciona en la O. M. impugnada; pero, ante esta realidad, bien es cierto que el mentado precepto estatutario dispone que al vencimiento de las prórrogas de las licencias, si continuasen los motivos que originaron esta situación, el maestro está obligado, dentro del plazo que señala el artículo 104, a poner en conocimiento del presidente de la Corporación de la Junta municipal, la imposibilidad de incorporarse a sus habituales tareas, y a cuya comunicación acompañará una solicitud, con su declaración jurada, al objeto de que se la instruya el correspondiente expediente para declararla en una de las situaciones administrativas a que se refiere el artículo 107, y de cuya omisión, conociendo su estado físico, es responsable la recurrente en cuanto a que por esta negligencia de no pedir su determinación administrativa ha podido irrogar perjuicios a la enseñanza, sin que pueda enervar esta conducta responsable las razones esgrimidas en base a la Orden comunicada de la Dirección General de 14 de febrero de 1955, puesto que tal disposición no puede derogar el procedimiento que para estos supuestos prevé el tan repetido artículo 107 del Estatuto;

Considerando que siendo la conducta de la recurrente la tipificada en el precedente razonamiento, no puede ser calificada su falta como de abandono de destino, puesto que para que éste se produzca, conforme tiene declarado la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sus Sentencias de 18 de diciembre de 1952, 29 de enero de 1955, 29 de octubre y 22 de diciembre 1956, la estimación que la falta de abandono de destino por su gravedad y como garantía de la inamovilidad y permanencia en los cargos de que se tratare requiere la concurrencia, plenamente probada, el propósito de apartarse o desentenderse, completa y deliberadamente, del ejercicio de las funciones propias de esos cargos y un total incumplimiento de los deberes inherentes a los mismos, circunstancias que no se han planteado en el supuesto que se contempla, sino que se trata de una falta grave de negligencia inexcusable prevista en el apartado *b*) del artículo 197 del Estatuto, al no actuar en la forma legalmente predeterminada ante la realidad de los hechos que sobradamente conocía, ocasionando con ello un perjuicio a la enseñanza, y por cuya falta es procedente la imposición de la sanción 5.ª durante el plazo de dos meses,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se sustituya la sanción 6.ª del artículo 198 del Estatuto, por la 5.ª del mismo precepto durante un período de dos meses; y

2.º Se inicie de oficio por la Administración el correspondiente expediente para la jubilación de la recurrente por imposibilidad física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don José Ramos Manzano, auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y el informe favorable emitido por el director del Centro, ha resuelto conceder al señor Ramos Manzano tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, a partir de la fecha en que le sea comunicada esta Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Contabilidad Aplicada», de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de diciembre siguiente), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Serafín Juan Vázquez Costa, actualmente destinado en la Escuela profesional de Comercio de Almería, catedrático numerario de «Contabilidad Aplicada» de la Escuela de La Coruña, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre último, que determinó el plan de actuación de los estudios nocturnos durante el presente curso académico, en el número 7.º de la O. M. de 16 de julio de 1957 y en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Enrique Pequeño Alonso profesor de Religión de los Estudios nocturnos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo durante el curso 1958-59, quien deberá percibir los haberes que en la citada Orden de 3 de diciembre de 1958 se especifican, con efectos administrativos y económicos desde la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los Presupuestos generales del Estado, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 3.º, figura un crédito de 16.320.000 pesetas, con destino a «atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes, por acumulaciones y horas extraordinarias del profesorado en los Institutos mixtos y otros de gran matrícula, y para gratificaciones a catedráticos y profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a quienes se encomienden los cursos preuniversitarios»;

Resultando que el número de cátedras de los Institutos es de 1.605, a saber: 1.599 de la plantilla establecida por Ley de 26 de diciembre de 1957, y seis correspondientes a los catedráticos de Marruecos incorporados al servicio en España, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Resultando que con cargo a ese crédito debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por *horas extraordinarias* exige el desempeño de las siguientes cátedras (incluídas las de los Institutos de Lisboa y Tánger):

Dos cátedras de Matemáticas en todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, 246 cátedras.

Dos de Lengua y Literatura españolas en 73 mixtos, y una en los demás, 196 cátedras.

Uno de cada una de las otras nueve materias, que se profesan en todos los Institutos, a saber: Filosofía, Griego, Latín, Geografía e Historia, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés e Inglés (9 × 123), 1.107 cátedras.

Una de Alemán, en 25 Institutos, 25 cátedras.

Una de Italiano, en 20 Institutos, 20 cátedras.

Una de Portugués, en 5 Institutos, 5 cátedras.

Seis para el personal procedente de Marruecos, 6 cátedras.

Total cátedras, 1.605.

1.605 cátedras, a 7.200 pesetas anuales, 11.556.00 pesetas.

Los 35 catedráticos (a extinguir) de Ciencias Físico-Naturales percibirán también la misma gratificación que los demás catedráticos, de 7.200 pesetas anuales.

35 catedráticos ,a 7.200 pesetas anuales, 252.000 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por *acumulación*, la gratificación, por la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales si excede de 15 unidades didácticas las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras y de solo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad;

Resultando que con cargo a ese mismo crédito deben ser abonadas a los catedráticos y profesores procedentes de Marruecos incorporados al servicio en España de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956 las gratificaciones complementarias al sueldo conforme al detalle que se expresa a continuación:

A cada uno de los cinco catedráticos procedentes de Marruecos, 8.500 pesetas anuales, 42.500 pesetas.

Al inspector procedente de Marruecos, 8.500 pesetas anuales, 8. 500 pesetas.

A la profesora adjunta procedente de Marruecos, 6.250 pesetas anuales, 6.250 pesetas.

Total, 57.250 pesetas.

Resultando que procede se abonen también con cargo al crédito mencionado las siguientes gratificaciones al profesorado de los cursos preuniversitarios, incluídos los Institutos de Lisboa y Tánger:

123 delegados del Curso preuniversitario, a 9.000 pesetas anuales, 1.107.000 pesetas.

50 profesores nativos de Idiomas modernos, a 7.200 pesetas anuales, 360.000 pesetas.

Total, 1.467.00 pesetas.

Resultando que también se han de abonar con cargo a dicho crédito las siguientes gratificaciones a los profesores especiales (actualmente adjuntos) y adjuntos que se expresan a continuación:

15 profesores de complementos docentes (5 de Intercambio, 1 de Artes decorativas, 3 profesores interinos de Música y 6 profesores interinos de Educación Física), a 2.400 pesetas anuales, 36.000 pesetas.

Dos profesores especiales, uno de Francés y otro de Dibujo (actualmente adjuntos), a 2.400 pesetas anuales, 4.800 pesetas.

Total, 40.800 pesetas.

Resultando, por último, que también han de ser abonadas las *horas extraordinarias* del profesorado de Institutos conforme al detalle que a continuación se expresa:

Horas extraordinarias.—350 dotaciones de 4.800 pesetas anuales a los catedráticos o profesores numerarios de Religión, 1.680.000 pesetas.

350 dotaciones de 3.600 pesetas anuales a profesores especiales o adjuntos, pesetas 1.260.000.

Total, 2.940.000 pesetas.

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto en 10 de enero del año en curso y la Intervención general de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta en 6 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reconozca la gratificación anual de 7.200 pesetas a cada uno de los profesores que desempeñan las 1.640 cátedras (1.605 + 35 de Ciencias Físico-Naturales) de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Cuando la cátedra se desempeñe por *acumulación*, la gratificación de la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales, si exceden de 15 unidades didácticas las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras y de solo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad.

2.º Que se concedan seis gratificaciones de 8.500 pesetas anuales y una de 6.250 pesetas anuales, a los catedráticos, inspector y profesora adjunta procedentes de Marruecos, como gratificación complementaria al sueldo.

3.º Que a cada uno de los 123 delegados de los Cursos preuniversitarios de los

Institutos (incluídos Lisboa y Tánger) se conceda la gratificación de 9.000 pesetas anuales, y la de 1.200 pesetas anuales a cada uno de los 50 profesores nativos de idiomas modernos de los Institutos reglamentariamente nombrados.

4.° 17 gratificaciones de 2.400 pesetas anuales a los profesores especiales y adjuntos que se indican en el quinto resultando del expediente.

5.° Que se concedan 350 dotaciones de 4.800 pesetas anuales y 350 de 3.600 pesetas anuales para «horas extraordinarias» del profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media; y

6.° Que la *cantidad total de* 16.313.050 *pesetas* a que ascienden las gratificaciones previstas sea abonada con cargo al crédito que figura en la Sección octava, capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único ,subconcepto 3.° del Presupuesto de este Departamento, a partir del día 1.° de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña Rosa María Omedes Rogés, como directora del Centro de Enseñanza Media «Escuela Betania», establecido en la calle Descartes, 4, de Barcelona, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el Curso preuniversitario, alumnado femenino,

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario con fecha 28 de octubre de 1958, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso preuniversitario y alumnado femenino, el «Escuela Betania», de Barcelona, bajo la Dirección Técnica del licenciado doña Trinidad Anglada Bayés.

2.° Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

3.° La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1958-59, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas, transcribiendo la del arquitecto director de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio en Egido, «Reyes Católicos», en Málaga, don Juan Jáuregui Briales, en la que se hace constar que debe rehabilitarse el crédito que falta por consumir para la ejecución de dichas obras,

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad emitió dictamen favorable, haciendo constar que ha quedado por utilizar un remanente de 790.635,82 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de pesetas 790.635,82, con cargo directo al Estado, para las obras de construcción de la Escuela de Magisterio masculino «Reyes Católicos», de Málaga, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuestos de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la habilitación de cuatro almacenes con destino a la colonia escolar que funciona en el grupo escolar «Villalpando», en Segovia,

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 14 de febrero de 1959, y en 17 del citado mes fué fiscalizado el gasto por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, habiéndose tenido en cuenta el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras para habilitación de cuatro almacenes en el grupo escolar «Villalpando», en Segovia, donde funciona una colonia escolar, por un presupuesto total de 64.295,95 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo 4.° de la Ley de Construcciones escolares de 22 de diciembre de 1953, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 51.137,30 pesetas; pluses, 3.375,56 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 7.670,59 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 52.183,45 pesetas, que con los honorarios de dirección, 812,50 pesetas; los de formación, 812,50; los de formación, 812,50, y los del aparejador, 487,50, hacen las referidas 64.295,95 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista «Hijos de Pablo López, S. L.», de Segovia, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la minuta del notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don José Moreno Sañudo, que asistió a la subasta de las obras de construcción de tres escuelas y cuatro viviendas para maestros, en María de Huerva (Zaragoza), que quedó desierta, por falta de licitadores,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el abono al notario don José Moreno Sañudo, del Colegio notarial de Madrid, la cantidad de 224 pesetas, correspondiente a su minuta por derechos y suplidos devengados, con motivo de la subasta celebrada el día 23 del pasado mes de diciembre, y que quedó desierta, por falta de licitadores, con cargo al Estado, capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 1.°, concepto 7.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Construcciones Llagostera, S. A.», de Lérida, contratista de las obras de construcción de las escuelas unitarias en Estada (Huesca), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva, constituída para garantizar dicha construcción,

Teniendo en cuenta que por O. M. de 23 de diciembre de 1958 se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificado del Alcalde presidente del Ayuntamiento de Estada (Huesca), en la que se hace constar que no existe reclamación, por ningún concepto contra la contrata y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución a «Construcciones Llagostera, S. A.», de Lérida, la fianza definitiva, constituída para garantizar la realización de dichas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas —Caja General de Depósitos— entregará al gerente de «Construcciones Llagostera, S. A.», de Lérida, el importe de los resguardos de 14 de diciembre de 1954, por 10.000 pesetas, correspondiente a dos Títulos de Deuda amortizable al 3,50 por 100, números 396778 de entrada y 203011 de registro, y el de 5.000 pesetas, correspondiente a 5 Títulos de Deuda amortizable al 3,50 por 100, números 396779 de entrada y 203012 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Marcelino Barcia Cancio, contratista de las obras de terminación de las escuelas de Serandinas, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar dicha construcción,

Teniendo en cuenta que por O. M. de 31 de diciembre de 1958 se aprobó la liquidación final de las obras de referencia, uniéndose a la petición certificado del citado Ayuntamiento, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que por la Asesoría jurídica de este Ministerio se emitió dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución a don Marcelino Barcia Cancio, contratista de las mencionadas obras, la fianza constituída por el interesado, de su propiedad, para garantizar dicha construcción, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas —Caja general de Depósitos—, entregará a don Marcelino Barcia Cancio el importe del resguardo de fecha 28 de diciembre de 1953, por 11.158 pesetas, en metálico, números 824026 de entrada y 143089 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Jaime Quera Bonal, contratista de las obras de cerramiento y entrada al recinto de las escuelas de Massanet de Cabrenys (Gerona), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva, para garantizar dicho servicio,

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y que por O. M. de 30 de abril de 1958, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificado de que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución, a don Jaime Quera Bonal, contratista de las mencionadas obras, del importe del resguardo constituído por el interesado para responder de la ejecución de dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas —Caja General de Depósitos—, se entregará a don Jaime Quera Bonal el importe del resguardo de 25 de noviembre de 1954, por 5.640 pesetas, números 840870 de entrada y 151491 de Registro, que el interesado puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para responder de la construcción de las referidas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Jaime Queral Bonal, contratista de las obras de construcción de las escuelas de Massanett de Cabrenys (Gerona), en solicitud de que se le devuelva la fianza definitiva, constituída para garantizar dicha construcción,

Teniendo en cuenta que por O. M. de 8 de junio de 1955, se aprobó la liquidación final de las referidas obras, uniéndose certificado expedido por el alcalde del citado Municipio, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que ha emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución a don Jaime Quera Bonal, contratista de las referidas obras, el importe de la fianza definitiva constituída por el interesado, para garantizar la construcción de dichas escuelas, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja general de Depósitos, se entregará a don Jaime Quera Bonal, importe del resguardo de 4 de agosto de 1952, por 17.009,77 pesetas, en metálico, números 800406 de entrada y 131724 de Registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bosco», regida por las RR. MM. Hijas de María Auxiliadora, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia regida por las RR. MM. Hijas de María Auxiliadora, denominada «San Juan Bosco», en Madrid, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Ciudad Rodrigo (Salamanca), relativo a la creación de la Escuela del Magisterio, de la Iglesia «Corazón de Jesús», regida por las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Mininsterio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia regida por las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, denominada «Corazón de Jesús», en Ciudad Rodrigo (Salamanca), acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Avila, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa», regida por las Hijas de la Caridad de la Medalla Milagrosa, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia regida por las Hijas de la Caridad de la Medalla Milagrosa, denominada «Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa», en Avila, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María del Carmen García Surralles el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Lengua y Literatura españolas en ese Centro,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María del Carmen Surralles el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 23 de enero último y mientras continúe desempeñando la mencionada cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Marina Soria González, el derecho a percibir haberes por estas encargada de la disciplina de Labores en ese Centro,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Marina Soria González el derecho a percibir la remuneración anual de 7.560 pesetas, a partir del día 23 de enero último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Director de la Escuela del Magisterio de Almería.

Visto el oficio de VV. SS. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María José Pravia Gómez el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia en esas Escuelas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María José Pravia Gómez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir de 1 del actual mes de febrero y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1.º del vigente presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Ceuta.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de La Coruña, fecha 23 del pasado mes de febrero, en el que manifiestan que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Música doña Juana Aranda Fernández,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Juana Aranda Fernández, profesora ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de La Coruña, a partir del día 14 de enero último, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 2, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de La Coruña.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Margarita Ripoll Cañellas, de la Escuela del Magisterio de Baleares,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 21 de enero último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Marcelino García Monje, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Lía del Río Anta, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Asunción Carreras Jane, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Matilde Díaz Sáiz, de la Escuela del Magisterio de Santiago,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 16 de febrero último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Amadeo Visa Tristany, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Butrón Moreno, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Fernando Bravo Sánchez, nombrado en comisión profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Castellón; no produciéndose corridas de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso del señor Bravo Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Por existir vacantes en la sexta categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 10 de enero actual y, en consecuencia, pasan a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, las señoras que se indican a continuación, nombradas profesoras numerarias de Lengua y Literatura españolas de Escuelas del Magisterio, en virtud de oposición convocada por Orden de 15 de junio de 1957, relacionadas teniendo en cuenta el orden establecido por Real Decreto de 11 de agosto de 1918:

Doña Victoria García de la Lama, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Doña María del Rosario López Báez, de Barcelona.

Doña Carmen Agulló Vives, de Córdoba.

Doña Mercedes Valladares Verduras, de Cuenca.

Doña Rosa Moreno Rosado, de Badajoz.

Doña María del Carmen Bautista Martín, de Baleares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 3 de enero último, de doña María Urdangaray González, de la Escuela del Magisterio de Oviedo,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 4 de enero último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas, anuales, doña Rosa Fernández Miquel, de la Escuela del Magisterio de Alicante, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarios, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de escuelas del Magisterio, por jubilación de don Jesús García García, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 7 de enero último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña María Concepción Fernández Roveres, de la Escuela del Magisterio de León.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don José Francino Gil, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Angustias Gallardo Sevillano, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por don Eulogio Hernández Alonso, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Salamanca, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo, por ser catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículo 9.º (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don Eulogio Hernández Alonso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Cumplida, con fecha 27 del actual mes de febrero, por doña María Concepción Fernández Roveres, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de León, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Concepción Fernández Roveres, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de León, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le correponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 24 del actual mes de febrero por doña Josefa Bris Salvador, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Josefa Bris Salvador, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 15 del actual mes de febrero por doña Isabel Mateos Gordón, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Lérida, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que detercinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Isabel Mateos Gordón, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Lérida, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Cumplida, con fecha 3 del actual mes de febrero, por doña Josefa Pascual Pellicer, profesora adjunto de la Escuela del Magisterio de Tarragona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Josefa Pascual Pellicer, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Tarragona, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—*Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 13 del actual mes de enero, por doña María Jesús Martínez Vadell, profesora adjunta de la escuela del Magisterio de La Coruña, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo qué determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Jesús Martínez Vadell, profesora adjunta de la escuela del Magisterio de La Coruña, a partir de la referida fecha, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida el 5 del actual mes por don José Meirás Otero, profesor adjunto de Francés de la Escuela del Magisterio de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Meirás Otero, profesor adjunto de Francés de la Escuela del Magisterio de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida en el día de la fecha por don Antonio Rincón Lazcano, profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antonio Rincón Lazcano, profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de los Reyes Gómez Sánchez, maestra de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por O. M. de 7 de mayo de 1954 le fué concedido a la señora Gómez Sánchez, el cuarto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 22 de febrero del citado año, y que por O. M. de 23 de abril de 1951 se le reconoció el derecho al percibo de los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que existe crédito en el Presupuesto vigente de este Departamento, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 6.º, para quinquenios al personal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña María de los Reyes Gómez Sánchez, maestra primera de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», el quinto ascenso por quinquenio de mil pesetas anuales, que disfrutará sobre el sueldo de diecinueve mil setecientas veinte pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 22 de febrero último, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña María Carbajo de Prat, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo, y que la dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Carbajo de Prat licencia de un mes, por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 23 del actual mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Vista la instancia de doña Patrocinio Martínez Jiménez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Melilla, solicitando tres meses de licencia, para asuntos propios;

Resultando que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informa favorablemente la petición;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que, en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada por asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Patrocinio Martínez Jiménez licencia de tres meses para asuntos propios sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Vista la instancia de doña Manuela Duque Sánchez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zamora, solicitando licencia, por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo, y que la dirección de la Escuela del Magisterio de Zamora informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Manuela Duque Sánchez la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, según determina la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña María de la Paz Pérez Alvarez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza se refiere, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de la Paz Pérez Alvarez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Corral Ruiz, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria ordinaria clase B), en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la provincia de Barcelona, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza se refiere, y también a lo determinado en la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mercedes Corral Ruiz y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Salguero Camarero, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza se refiere, a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Francisca Salguero Camarero y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación Nacional de La Coruña, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Roca Baró, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la provincia de Barcelona, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia, ajustándose también esta petición a lo determinado en la resolución de esta Direc-

ción General de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Roca Baró y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Milego Alonso, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo, a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Angeles Milego Alonso y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia se le adjudique Escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María Odilia Fernández García, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preeptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Odilia Fernández García y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo se le adjudique Escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Barri Casanova, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la Escuela graduada de Esplugas de Llobregat (Barcelona);

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 16 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto a lreingreso en el servicio activo se refiere, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que, por darse la circunstancia de que la Escuela que solicita con carácter provisional la desempeña interinamente, por lo que no se produce en esa vacante cambio en la enseñanza durante el curso escolar, y que se ajusta también la petición a lo determinado en la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero último (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Barri Casanovas y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Gerona se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la graduada de Esplugas de Llobregat (Barcelona), que desempeña interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener Escuela en propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Víctor Moreno Gómez, maestro propietario definitivo de una sección del Grupo escolar «Miguel de Unamuno», de Madrid, y don Félix Chamorro González, maestro propietario de una sección de la graduada número 5 de Murcia, en súplica de autorización para poder permutar sus respectivos destinos, y

Teniendo en cuenta que el señor Moreno Gómez no acredita un año de servicios al frente de la Escuela objeto de la permuta, según exige la circunstancia tercera del artículo 83 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de permuta de sus destinos de los maestros nacionales don Víctor Moreno Gómez y don Félix Chamorro González, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vista la instancia formulada por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, don Antonio Vaquero Agudo, en súplica de prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 11 de febrero próximo pasado;

Considerando que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia, y que la dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Vaquero Agudo prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que le fué anteriormente concedida

para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección del Tesoro Artístico

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del presidente del Patronato para la conservación y protección de los Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, interesando el libramiento «a justificar», y a nombre del habilitado pagador de este Ministerio de la suma de 100.000 pesetas, figuradas en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 8.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para atender a todos los de conservación de los Parajes Pintorescos de España;

Resultando que en el mencionado capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 8.°, del Presupuesto en vigor aparece la precitada partida de 100.000 pesetas para los gastos que originen los referidos Parajes Pintorescos de España;

Resultando que la distribución del crédito mencionado para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en la sesión celebrada el día 3 de los corrientes y en la forma siguiente:

Lago de Bañolas, 40.000 pesetas.
Lago de Sanabria, 40.000 pesetas.
Dehesa de Gerona, 10.000 pesetas.
Paraje de la Alberca, 10.000 pesetas.
Total, 100.000 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el capítulo 3.° del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (*B. O.* del 12 de marzo), debe ser librada dicha suma al pagador de este Mininsterio don José Agreda Marqueta;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de febrero último, y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que las 100.000 pesetas que figuran para las atenciones de los Parajes Pintorescos de España en los ya mencionados capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 8.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, se libren por trimestres «a justificar» y a nombre del habilitado pagador de este Departamento don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Habiéndose apreciado la conveniencia de aumentar el número de vocales del Patronato del Monasterio Alto de San Juan de la Peña, Monumento Nacional, dadas las nuevas actividades que necesariamente ha de desarrollar el mismo,

Este Ministerio, a propuesta del referido Patronato, ha dispuesto ampliarlo en el sentido de que entren a formar parte del referido Patronato como vocales el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Jaca y el comisario de Zona de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Albacete y Guadalajara para 1959, formulados en cumpllimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca de los mismos ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados presupuestos para los gastos e ingresos de los referidos Centros Coordinadores de Bibliotecas para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En atención a las características y circunstancias especiales que concurren en el funcionamiento de la Casa Municipa de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva), así como de la causa motivadora de la creación de la misma, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 5.° del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que el patronato de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva), quede constituído del modo que a continuación se detalla:

Presidente: El Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente:

1.° El director general de Archivos y Bibliotecas.

2.° El rector de la Universidad de Sevilla.

3.° El alcalde de Moguer.

Vocales:

El presidente de la Diputación Provincial de Huelva.

El rector de la Universidad Hispano-Americana de Santa María de la Rábida.

Un representante de la Delegación Provincial de Educación y Cultura, que designará la propia Delegación.

Un eclesiástico que tenga cura de almas en la ciudad de Moguer, propuesto por el Ayuntanmiento.

Dos Concejales del Ayuntamiento de Moguer, nombrados por la indicada Corporación.

Un profesional de la enseñanza oficial o privada, en cualquiera de sus grados, que sea vecino de Moguer, propuesto por el Ayuntamiento.

Dos vecinos de Moguer, que se hallen en posesión de título universitario, propuestos igualmente por el Ayuntamiento de dicha ciudad.

Dos parientes de Juan Ramón Jiménez, dentro del tercer grado civil de consanguinidad, designados por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a propuesta del Ayuntamiento de Moguer.

Un pariente de don Manuel de Burgos y Mazo, asimismo consanguíneo, dentro del tercer grado civil, que será designado en igual forma, en atención a custodiarse en la Casa «Zenobia y Joan Ramón» los manuscritos del señor Burgos y Mazo.

Un pariente de idéntico grado y condiciones que se expresan en los dos apartados anteriores, de don Luis Bayo y Hernández-Pinzón, que será designado en la misma forma que los dos vocales precedentes, en razón de haber donado a la Casa «Zenobia y Juan Ramón», los familiares del señor Bayo, parte de la biblioteca del mismo.

El director de la Casa Municipal de Cultura.

El archivero-bibliotecario de la misma Casa.

Doña Ginesa Aroca, viuda de don Juan Guerrero Ruiz; don Francisco Hernández-Pinzón y don Juan Gorostidi Alonso, que ostentarán el cargo de vocal a título personal, en atención a las especiales circunstancias que en los mismos concurren.

Segundo. Queda sin efecto la Orden de 9 de enero del corriente año, publicada en el *B. O. del E.* del 4 de febrero en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Concepción Fernández-Luna Sánchez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Servicio Nacional de Lectura, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Orden de 10 de diciembre último;

Vista asimismo la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la referida doña Concepción Fernández-Luna Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, un tercer mes de licencia, sin sueldo alguno, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL

Ilmos. Sres.: Creado, por Ley de 19 de julio de 1944 (*B. O. del E.* de 21 del mismo mes), el patronato de Protección Escolar, como órgano al que le compete la unificación, impulso y dirección de todas las manifestaciones de protección y asistencia escolar, se hace preciso, en los momentos actuales, dar entrada en el mismo no sólo a las representaciones a que se refiere el artículo 34 de la citada Ley, sino a otras muchas colaboradoras de manera directa y eficaz al cumplimiento de los fines antes citados, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir el patronato de Protección Escolar de la siguiente forma:

Primero. Miembros designados de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Protección Escolar:

Vicepresidente 1.º: señor Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente 2.º: señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales: el Director general de Enseñanza Universitaria o persona en quien delegue.

El Director general de Enseñanza Media o persona en quien delegue.

El Director general de Enseñanza Primaria o persona en quien delegue.

El Director general de Bellas Artes o persona en quien delegue.

El Director general de Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue.

El Director general de Enseñanzas Técnicas o persona en quien delegue.

El Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien delegue.

El Secretario general técnico del Departamento o persona en quien delegue.

Don Eduardo Toda Oliva, en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Ilmo. Sr. don José Luis Moris Marrodán, Director general de Administración Local y, como suplente, don José de la Vega Gutiérrez, Jefe Superior de Administración Civil.

Don Francisco Aguilar Paz, en representación del Ministerio de Trabajo.

Don Adolfo Muñoz Alonso, en representación de la Delegación Nacional de Educación.

Don José López Cancio, Delegado Nacional del Frente de Juventudes.

Don Jesús Aparicio Bernal Sánchez, Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario.

Don Germán de Granda Gutiérrez, jefe de la Sección de Centros de Enseñanza.

Don Alejandro Fábregas de la Torre, jefe del Departamento de la Obra Nacional de Ayuda Juvenil.

Señorita Nieves Sunyer, en representación de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Reverendo padre Juan Pastor, S. J., y reverendo hermano Argimiro Felipe, F. S. C., ambos por designación de la Comisión Episcopal de Enseñanza, en representación de la enseñanza privada de la Iglesia.

Don Francisco Arquero Soria, por designación del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, en representación de la enseñanza privada seglar.

Secretario: el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

Segundo. Miembros de libre designación, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, a los siguientes señores:

Don José Royo López, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Manuel Ferrandis Torres, catedrático y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid, por delegación del magnífico y excelentísimo señor rector de dicho Distrito.

Reverendo padre Lamberto de Echeverría, por la Asesoría Técnica de la Comisaría General.

Don Jorge Jordana Fuentes, por la Inspección General del Seguro Escolar.

Don Manuel Baldasano de Padura, por la Mutualidad del Seguro Escolar.

Don Domingo Sánchez Hernández, por el Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos.

Don Mariano Aniceto Galán, por la Vicesecretaría Nacional de Obras Sindicales.

Don Feliciano Lorenzo Gelices, por la Secretaría Técnica de la Comisaría General de Protección Escolar.

Tercero. El Patronato de Protección Escolar, conforme a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 de la Ley de 19 de julio de 1944, podrá funcionar en pleno o por secciones correspondientes a los grados e índole de las enseñanzas.

Cuarto. Para la resolución de concursos de adjudicación o concesión de protección directa o indirecta a escolares o de ayudas al estudio a profesores y graduados, la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social podrá nombrar asesores especializados, como vocales de la Comisión Nacional de Coordinación de Protección Escolar, creada por Orden ministerial de 27 de marzo de 1958, y de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, establecido por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1958.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), sobre la reglamentación de la concesión de Bolsas de Viaje.

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder a los señores que se indican, Bolsas de Viaje, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan:

Sección I.—(*Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores*).

Viviente Mateu, don José Luis, licenciado en Ciencias, perteneciente al Distrito universitario de Zaragoza. Para seguir residiendo en el Colegio de España en París durante los meses de abril, mayo y junio, con el objeto de sacar mayores frutos a la beca que le fué concedida por el Centre National de la Recherche Scientifique, del intercambio que tiene establecido este Organismo con el C. S. I. C. y que viene disfrutando desde el mes de octubre último; en la cuantía de 9.000 pesetas en concepto de ayuda económica.

Sección III.—(*Medicina, Farmacia y Veterinaria*).

Andériz López, don Miguel, doctor en Medicina del Distrito universitario de Zaragoza. Desde esta capital a París (Francia), para disfrutar de una beca que le ha sido concedida por los laboratorios «Specia», con el objeto de ampliar conocimientos; en la cuantía de 1.550 pesetas, para los gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Esteban Velasco, don Eduardo, profesor adjunto de la Facultad de Farmacia, del Distrito universitario de Granada. Desde esta capital a Lisboa (Portugal), con el fin de disfrutar de una beca concedida por el Instituto de Alta Cultura de la capital portuguesa; en la cuantía de 1.355 pesetas para los gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección IV.—(*Estudios jurídicos y sociales*).

Cerrudo Fernández, doña María del Carmen, licenciada en Derecho, del Distrito universitario de Granada. Desde esta capital a Madrid, con el objeto de completar en la Biblioteca Nacional la bibliografía de la tesis; en la cuantía de 660 pesetas para los gastos de desplazamiento de ida y vuelta

Sección V.—(*Filosofía y Letras y Bellas Artes*).

Lorenzo Díez, don Gregorio, licenciado en Derecho, del Distrito universitario de Madrid. Desde esta capital a Roma (Italia), para efectuar estudios sobre la distribución de películas educativas en la capital italiana; en la cuantía de 2.925 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta, más una ayuda económica de 1.500 pesetas.

Jiménez Delgado, don José, profesor de Filología Clásica de la Universidad Pontificia de Salamanca, perteneciente al Distrito universitario de esta capital. Desde Salamanca a Roma (Italia), con el objeto de la Institución y representación española; en la cuantía de 3.140 pesetas para gastos de desplazamiento, más una ayuda económica de 1.000 pesetas.

2.º Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo 6.º de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9), justificándolo adecuadamente en el plazo de treinta días siguientes a la realización de su viaje ante las respectivas Comisarías del Distrito universitario en cuya demarcación residan y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a los fondos del Patronato de Protección escolar.

3.º Por la Comisaría general de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

Ilmos. Sres.: Convocadas por Orden ministerial de 10 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de noviembre siguiente), texto refundido en las Ordenes ministeriales de 20 de octubre de 1955 (*B. O. del E.* de 20 de noviembre y 30 de abril de 1956 (*B. O. del E.* de 16 de junio), la concesión de Bolsas de Viaje «Fin de estudios» o final de carrera para el curso 1958-59.

Tramitados los proyectos a través de las Direcciones generales de este Departamento afectadas por la citada disposición las que manifestaron tanto su aprobación a los proyectos de viaje presentados como su carencia de fondos para otorgar subvenciones a estos fines.

Estudiadas las solicitudes por Ponencias especiales, en las que intervinieron representantes de las Direcciones generales de Enseñanza Universitaria y Media, y sometidas las propuestas formuladas por las mismas a la consideración de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a cuyas sesiones también asistieron los representantes de dichas Direcciones generales, y teniendo en cuenta los requisitos reglamentarios establecidos en la Orden ministerial de anterior referencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría general de Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien conceder Bolsas de Viaje individuales de «Fin de estudio o final de carrera», a los profesores y alumnos de los Centros que se detallan y por la cuantía que en cada caso se fija:

PARA EL EXTRANJERO

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Farmacia

Proyecto de viaje: Alemania y Francia (visitar importantes industrias farmacéuticas de ambos países).

Dos profesores que dirigen el viaje: don Juan M. Marquina Rodrigo y don Francisco Moreno Martín, a 3.000 pesetas cada uno, 6.000.

Alumnos: 6.

Castells Sanchiz, M.ª Angeles...	1.300.
Galisteo Trepat, Pilar...	1.300
Miralles Masanés, Luis	1.300
Moreno Amezcua, M.ª Antonia...	1.300
Rahola Olivera, Josefa	1.300
Sabater Tolella, Juan	1.300
Total	13.800

Facultad de Ciencias (Sección de Físicas)

Proyecto de viaje: Alemania, Holanda y Francia (visitar las fábricas Siemens, Philes y las instalaciones de Saclay, respectivamente).

Profesor que dirige al viaje: don Miguel Azpiroz Yoldi 3.000

Alumnos: 5.

Abella Daurella, José	1.300
Canals Puyol, Juan	1.300
Capella Nogué, Alfonso	1.300
Gabarro Font, Pedro	1.300
Marco González, Félix...	1.300
Total	9.500

Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia).

Proyecto de viaje: Italia (visitar los monumentos históricos de las ciudades que se detallan en el proyecto).

Un profesor que dirige el viaje, a. 3.000

Alumnos: 1.

Vilanova Ribas, Mercedes... ... ... 1.300

Total 4.300

Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía)

Proyecto de viaje: Ginebra y Lucerna, Milán y Montpellier.

Profesor que dirige el viaje: don José Junquera Mune 3.000

Alumnos: 1.

Vilar León, Leonor 1.300

Total 4.300

Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica.

Proyecto de viaje: Lisboa (Asistencia al IX Congreso Internacional de Lingüística Románica).

Profesor que dirige el viaje: don Antonio Badía Margat 3.000

Alumnos: 3.

Martínez González, M.ª Caridad. 1.300

Scherk Lesser, Anita 1.300

Villalba Baró, M.ª Dolores 1.300

Total 6.900

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Facultad de Derecho.

Proyecto de viaje: España, Francia e Italia (visitar Centros culturales).

Profesor que dirige el viaje: don José M.ª Hernández Rubio y Cisneros 3.000

Alumnos: 2.

Delgado Bello, José M.ª 1.300

Mesa Rojas, Diego 1.300

Total 5.600

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias (Sección de Químicas).

Proyecto de viaje: Francia, Suiza y Alemania, Bélgica y Holanda (visitar distintas industrias y Organismos Científicos).

Profesor que dirige el viaje: don Fernando Burriel Martí... ... ... 3.000

Alumnos: 3.

Gossauer Vallés, A. 1.300

Mingarro Laosa, C. 1.300

Vega Cea, M. 1.300

Total 6.900

Facultad de Ciencias (Secciones de Físicas y Biología).

Proyecto de viaje: Francia y Alemania (visitar importantes Centros científicos).

Profesores que dirigen el viaje: don Antón Civit Abreu y don Bermudo Meléndez y Meléndez, a 3.000 pesetas cada uno 6.000

Alumnos: 4.

Arzoz Aramendía, Milagros 1.300

Daza Pellín, José Ramón 1.300

González Galán, Francisco 1.300

Torroja Cavanillas, Eduardo 1.300

Total 11.200

Facultad de Veterinaria

Proyecto de viaje: Francia (visitar diversos Centros de enseñanza, investigación y explotaciones ganaderas).

Profesor que dirige el viaje: Uno. 3.000

Alumnos: 5.

García Pestaña, Antonio 1.300

García de Vinuesa, Antonia 1.300

Larrea Pantoja, Manuel 1.300

Navarro Gómez, Patrocinio 1.300

Rollán Ruiz, María Teresa 1.300

Total 9.500

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Ciencias

Proyecto de viaje: España y Francia (visita a varios Centros españoles y franceses).

Profesores que dirigen el viaje: Dos, a 3.000 pesetas cada uno ... 6.000

Alumnos: 4.

Alvarez Bartolomé, M.ª del Carmen 1.300

Esteban Fernández, Gregorio Luis. 1.300

Hualde Mayo, M.ª Nieves 1.300

Moral Vila, José Luis 1.300

Total 11.200

Facultad de Derecho.

Proyecto de viaje: España, Francia e Italia (visitar distintas ciudades, especialmente Universidades italianas).

Profesores que dirigen el viaje: don Julián Aparicio Ramos y don Alejandro Vallina Díaz, a 3.000 pesetas cada uno 6.000

Alumnos: 6.

Alvarez Hevia, Manuel 1.300

Aza Arias, Alberto 1.300

Daza Martínez, Cipriano Jesús.. 1.300

García-Arango y don Saavedra, César 1.300

Miyar Villarrica, Fernando 1.300

Valdés-Bango Alvarez, Angeles ... 1.300

Total 13.800

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Filosofía y Letras.

Proyecto de viaje: Italia (visita a lugares de interés arqueológico de diversas ciudades).

Profesor que dirige el viaje: Uno. 3.000

Alumnos: 6.

Codoñer Merino, Carmen 1.300

Loidi Isasti, Francisco 1.300

Rodríguez Barrueco 1.300

Santiago Alvarez, Rosa Araceli.. 1.300

Sobrino Chomón, María Teresa ... 1.300

Tabernero Hernández... ... ... 1.300

Total 10.800

Facultad de Derecho.

Proyecto de viaje: Francia (visitar y conocer las oficinas de la O. N. U., Universidad de la Sorbona, U. N. E. S. C. O.

Profesor que dirige el viaje: don Vicente Ramos de Arellano ... 3.000

Alumnos: 10.

Andrino Hernández, Manuel 1.300

Bovero González, Ildefonso 1.300

Cabo Martín, Carlos de 1.300

Calonge Matellanes, Alfredo 1.300

Martín González, Manuel 1.300

Salvador Ullán, Luciano 1.300

Santos Gordo, Manuel... ... ... 1.300

Vega Bedate, María del Pilar ... 1.300

Vidal Francés, Félix 1.300

Vidal Francés, José Luis... ... ... 1.300

Total 16.000

Facultad de Medicina.

Proyecto de viaje: Francia y Suiza (visitar Centros importantes).

Profesores que dirigen el viaje: don José M.ª Bayo Bayi y don Manuel Grego Echevarría, a 3.000 pesetas cada uno 6.000

Alumnos: 6.

Dorrego González, Ana María ... 1.300

González Hernández, Pablo 1.300

Hernández Moreno, José 1.300

Morán Gómez, Eliseo 1.300

Palomero Rodríguez, Ramón... ... 1.300

Prada Hernández, Juan José... ... 1.300

Total 13.800

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Ciencias.

Proyecto de viaje: Francia, Suiza, Alemania y Bélgica (visitar las zonas industriales más importantes).

Profesor que dirige el viaje: Uno. 3.000
Alumnos: 8.
Burriel Lluna, José A. 1.300
Costa López, José 1.300
Gandía Casimiro, Rafael 1.300
Guillén Andreu, Roberto 1.300
Iscar Barceló, Fernando 1.300
Lázaro Sala, Angel Juan 1.300
López de Andújar Pastor, María del Carmen 1.300
Maset Maldonado, Leonor 1.300

Total 13.400

Facultad de Filosofía y Letras.

Proyecto de viaje: Italia (visitar las ciudades más importantes desde el punto de vista histórico, artístico, industrial, etcétera).
Profesor que dirige el viaje: Uno. 3.000
Alumnos: 5.
Dic Cortés, María Pilar 1.300
Feced Navarro, M.ª del Carmen... 1.300
González Burgos, Ana M.ª 1.300
Maestro González, M.ª Encarnación 1.300
Santos Rodrigo, Rosa 1.300

Total 9.500

Facultad de Derecho.

Proyecto de viajes: París y Ginebra (Instituciones culturales y jurídicas).
Profesor que dirige el viaje: Uno.
Don Manuel Gitrama González... 3.000
Alumnos: 10.
Alegre González, Juan 1.300
Gómez-Ferrer Morant, Rafael... ... 1.300
Guirado Sanz, Lorenzo... ... ... 1.300
Marín García, Joaquín 1.300
Martín Fernández, Lorenza 1.300
Moscardó Martínez, Luis 1.300
Navarro Cruel, Pedro Angel 1.300
Pastor Pérez, María Luisa 1.300
Poveda Anadón, Raimundo 1.300
Ruiz Monrabel, Vicente 1.300

Total 16.000

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Veterinaria.

Proyecto de viaje: Bélgica y Alemania (estudiar la organización y las instalaciones docentes y de investigación de las principales Facultades e Institutos especializados del Occidente de Europa).
Profesor que dirige el viaje: Uno. 3.000
Alumnos: 2.
Calvo Domínguez, Antonio 1.300
Sangabriel Closas, Alberto 1.300

Total 5.600

Facultad de Medicina.

Proyecto de viaje: Francia, Suiza, Alemania e Italia (visitar los distintos laboratorios).
Profesor que dirige el viaje: Uno. 3.000
Alumnos: 5.
Castillo Zúñiga, Francisco Javier... 1.300
Celaya de Urrutia, Juan Domingo. 1.300
Irache Orcastegui, Luis 1.300
Nuel Quílez, María Rosa 1.300
Solsona Motrel, Ferrando... ... ... 1.300

Total 9.500

PARA ESPAÑA

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Ciencias (Sección de Ciencias Naturales).

Proyecto de viaje: Archipiélago Canario (Para conocer el ambiente biológico subtropical).
Profesor que dirige el viaje: don Arturo Caballero López 3.000
Alumnos: 3.
Lostao Zuza, Carlos María 1.300
Modonell Mainou, Juan 1.300
Vigo Bonada, José 1.300

Total 6.900

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias.

Proyecto de viaje: Norte de España (visitar Centros industriales).
Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300
Alumnos: 5.
Avilés Martínez, Manuel 750
Jerez Mir, Juan Antonio 750
Manuel Torres, Esteban 750
Pérez Montesinos, Antonio 750
Rodríguez Alonso, Abel Jesús 750

Total 5.050

Facultad de Farmacia.

Proyecto de viaje: visitar los principales laboratorios Químicos - farmacéuticos de distintas ciudades españoles, con objeto de estudiar los problemas de alimentación e industrias farmacéuticas.
Profesor que dirige el viaje: don Gregorio Varela Mosquera 1.300
Alumnos: 2.
López Jorge, Julio 750
Sidrach de Cardona García, Encarnación 750

Total 2.800

Facultad de Derecho.

Proyecto de viaje: visita de diversas capitales españolas.
Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300
Alumnos: 10.
Caro Morenza, Angel 750
Cortés Domínguez, Matías 750
Ibáñez Revollés, Francisco 750
Mesa Mengíbar, Andrés 750
Mir Gómez, Fernando 750
Piqueras Soriano, Fernando 750
Rojas Montes, Luis 750
Sánchez Rodríguez, Miguel 750
Trujillo Mamely, Francisco 750
Vázquez Cuevas, Nicasio 750

Total 8.800

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Facultad de Filosofía y Letras.

Proyecto de viaje: visitar y conocer el arte y arqueología, lugares históricos del Mediterráneo español, para seguir después por Zaragoza y Madrid, escuchando al mismo tiempo conferencias de eminentes catedráticos de la especialidad.
Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300
Alumnos: 7.
Ayala Pérez, José 750
Caro Almela, María Remedios ... 750
Carrillo Adam, Ascensión... 750
Feldman Sáez, María 750
Iniesta Ramírez, Antonio... 750
Palencia Pérez, M.ª del Remedio. 750
Pastor Gil, José M.ª 750

Total 6.550

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Ciencias.

Proyecto de viaje: Visitar diversas instalaciones industriales españolas.
Profesor que dirige el viaje: don Joaquín de Teresa Pascual ... 1.300
Alumnos: 3.
Cavero Grande, Bonifacio... 750
Fueyo Alvarez Gregorio 750
Hernández Rodríguez, Rosario.... 750

Total 3.550

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Ciencias.

Proyecto de viaje: Visitar importantes industrias españolas del Norte.
Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300
Alumnos: 7.
Badiolla Aizpuru, Fructuoso 750
Berrojo Jario, Raúl 750
Günther Nenell, M.ª Antonia ... 750
Labandeira Touceda, M.ª Angeles. 750
Pereira Sánchez, Gumersindo... ... 750
Ríos López, Ramón Antonio 750

Total 6.550

Facultad de Farmacia.

Proyecto de viaje: Islas Canarias, para conocer la riqueza de la flora medicinal.

Dos profesores que dirigen el viaje: don Rafael Cadórniga Carro y don Ernesto Vicitez, a 3.000 pesetas cada uno 6.000

Alumnos: 3.

Arribi López, María José 1.300
Burgueño Cela, Ramón 1.300
Ribas Ozonas, Bartolomé 1.300

Total 9.900

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Ciencias.

Proyecto de viaje: Completar la formación profesional e industrial mediante el conocimiento práctico de los métodos de fabricación de las factorías industriales del Distrito.

Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300

Alumnos: 2.

Díaz Nogueira, Eduardo 750
Inchaurrondo Lasagabaster, Fermín 750

Total... ... ... 2.800

Facultad de Filosofía y Letras.

Proyecto de viaje: Visitar los monumentos y centros culturales e históricos del Sur de España.

Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300

Alumnos: 1.

Martín Moreno, José Gregorio ... 750

Total 2.050

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias.

Proyecto de viaje: Estudiar Centros importantes industriales y de investigación de Madrid y Puertollano.

Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300

Alumnos: 6.

Maroto Ayala, Juan 750
Martín Gainzaraín, Juan 750
Quintanilla Montón, Manuel 750
Requejo Díaz de Espada, Alberto. 750
Savirón Cidón, José M.ª 750
Tejero Tejero, José Manuel 750

Total 5.800

A los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

PARA EL EXTRANJERO

Madrid «Lope de Vega».

Proyecto de viaje: Italia (visitarla en dos turnos, como complemento formativo del curso Preuniversitario, por ser éste uno de los temas objeto de estudio en el curso).

Tres profesores que dirigen el viaje, a 3.000 pesetas cada uno 9.000

Alumnos: 10.

Alonso Muñoz, Rosa 1.100
Arroyo Fernández, Amparo 1.100
Conejero Calvo, Pilar 1.100
Espinosa de los Monteros García, María Julia 1.100
Fernández López, M.ª Amelia ... 1.100
López Morales, Esperanza 1.100
Ormazábal Aizpiri, Montserrat ... 1.100
Pérez Perea, M.ª Dolores 1.100
Reverte Cejudo, M.ª Isabel 1.100
Tejerina Fernández, M.ª Humildad 1.100

Total 20.000

Zamora.

Proyecto de viaje: Italia (estudiar sus aspectos históricos, artísticos, geográficos, religioso y a la vez completar conocimientos de radiotelefonía.

Profesores que dirigen el viaje: Dos, a 3.000 pesetas cada uno 6.000

Alumnos: 10.

Almazán Enrique, Luis 1.100
Gómez Riesco, José María 1.100
González García, Eusebio 1.100
González González, Antonio 1.100
González González, Manuel 1.100
Hernández Méndez, M.ª Teresa ... 1.100
Iglesias Carreño, Manuela 1.100
Juárez Iglesias, Manuela... ... ... 1.100
Moreno Herrero, Felipe 1.100
Paraíso Almanza, Isabel 1.100

Total 17.000

PARA ESPAÑA

Alcoy.

Proyecto de viaje: Visitar distintas ciudades del Sur de España.

Dos profesores que dirigen el viaje: a 1.300 pesetas cada uno ... 2.600

Alumnos: 10.

Botella Vicent, Josefa 600
Domenech Llorens, María 600
García Garrigós, Guadalupe 600
Lizondo Miró, M.ª Rosa 600
Monerris Vañó, Emilia 600
Pascual Martí, Emilia 600
Peidro Jordá, Amparo 600
Verdú Jordá, M.ª Inés 600
Zaragoza García, Pedro 600

Total 8.600

Barcelona «Verdaguer.

Proyecto de viaje: Visitar la ruta del Emperador Carlos V.

Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300

Alumnos: 10.

Estébanez y Carretero, Gemma ... 600
Farrero y Ferrer, María 600
Francia y Barra, M.ª Angeles ... 600
Giménez y Climent, Amparo 600
Iriarte y Ambel, Genoveva 600
Mir y Teixidó, Marina 600
Penelas y Guerrero, M.ª Luisa ... 600
Pie y Minot, Josefa 600
Prats y Genis, Montserrat 600
Ros y Ribas, Montserrat 600

Total... ... ... 1.300

Bilbao (femenino).

Proyecto de viaje: Visitar los más importantes Museos y Monumentos artísticos de Madrid, Escorial, Toledo y Segovia.

Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300

Alumnos: 9.

Arberas Ramírez, Carmen 600
Barrios Vicente, Soledad 600
García Navas, M.ª Begoña 600
Gil Alonso, Adela... 600
Inchausti Gallarzagoitia, Lidia ... 600
Irigoyen Martínez, Ana M.ª 600
Mieza Gonzalo, M.ª Luisa 600
Pancorbo Floristán, Pilar 600
Zapico Arzuaga, M.ª Teresa 600

Total 6.700

Ciudad Rodrigo.

Proyecto de viaje: Visitar las ciudades y monumentos más importantes del Suroeste español.

Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300

Alumnos: 16.

Corral Bernabé, María Teresa ... 600
Delgado Montero, María Elisa ... 600
García Calabuig, José María 600
Luis Esteban, María Dolores 600
Martín Bernal, Vicenta 600
Martín Sánchez Espiga, María Teresa 600

Total 4.900

Huesca «Ramón y Cajal».

Proyecto de viaje: Visitar principalmente las provincias de Vascongadas y Santander, a fin de completar los estudios de Biología marina.

Dos profesores que dirigen el viaje: don Luis Lafarga Castells y don Joaquín Sánchez Tovar, a 1.300 pesetas cada uno 2.600

Total 2.600

León «Juan del Enzina».

Proyecto de viaje: Visitar gran parte de Galicia para conocerla desde los pun-

tos de vista geográfico, literario, científico y artístico (el primer grupo); el segundo, Santander, Bilbao y San Sebastián, para aplicación de temas biología marítima y completar conocimientos Física y Química.

Dos profesores que dirigen el viaje: a 1.300 pesetas cada uno ... 2.600

Alumnos: 5.

García-García Lorenzana, María Jimena 600

Echegaray Quirós, M.ª Jesús Francisca 600

Latre Fondo, M.ª del Carmen ... 600

Malvis González, M.ª del Carmen. 600

Zugaza Larumbo, Alicia 600

Total 5.600

Linares

Proyecto de viaje: Completar la formación de los alumnos con la visita de centros culturales y monumentos artísticos de las ciudades más importantes de Castilla.

Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300

Alumnos: 6.

Cortés Ortega, Agustina 600

Hueso Martínez, María Carmen. 600

Martínez del Olmo, Wenceslao ... 600

Moris Noguera, Gabriel 600

Reyes Zorrilla, Juan Antonio 600

Rodríguez Rubio, Angel 600

Total 4.900

Orense

Proyecto de viaje: Visita de las rutas del Sil, Castilla, Cantábrico y Asturias y Galicia.

Profesores que dirigen el viaje: Dos, a 1.300 ptas. cada uno ... 2.600

Alumnos: 10.

Albert Piñole, Enrique 600

Albert Piñole, José L. 600

Gil Suárez, Juan J. 600

González Estévez, Elvira 600

González Rodríguez, Luis 600

Guevara Beleret, Ramón L. 600

Novoa Gil, Alfredo 600

Rodríguez Vega, Benjamín 600

Suárez González, Julio 600

Vicente Ulloa, Francisco 600

Total 8.600

Palma de Mallorca «Ramón Llull».

Proyecto de viaje: Visitar distintas ciudades españolas, procurando atender a la formación artística, histórica y geográfica.

Profesor que dirige el viaje: don José Casares 1.300

Alumnos: 10.

Andreu de la Herrán, Juan 600

Canet Font, Miguel 600

Cerdá Martín, Pedro 600

García Cual, Carlos 600

Gil Garau, Lorenzo 600

Lladó Vidal, Gabriel 600

Marín Tosat, Alvaro 600

Ruiz Feliú, José L. 600

Sagrera Arpillaga, Francisco L.... 600

Terrados Sabater, Partolomé 600

Total 7.300

Valencia «Luis Vives».

Proyecto de viaje: Visitar los monumentos históricos y artísticos de Madrid, Salamanca, Avila, etc.

Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300

Alumnos: 9.

Carbonell Talón 600

Domingo Zamora 600

Hernández Castillo 600

Losada Prieto 600

Marqués Turó 600

Querol Tudela 600

Sancho Cuenca 600

Tons Karklius 600

Urrutia Rojas 600

Total 6.700

Zaragoza «Miguel Servet».

Proyecto de viaje: Completar conocimientos artísticos, históricos y científicos, con la visita de Madrid, Toledo, Yuste, El Escorial y Plan Badajoz.

Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300

Alumnos: 10.

Bernabé Aznarez, Pilar 600

Bondía Benedicto, María Trinidad. 600

Cubillo Font, Margarita 600

Fernández Cantí, Marta 600

Florén Serrano, M.ª Celia 600

Florén Serrano, M.ª Rosario 600

Naya Arenillas, M.ª Jesús 600

Prosper Alonso, Hortensia... 600

Sanjuán Sanz, Celia Vicenta ... 600

Santiago Serrano, Aurora 600

Total 7.300

Instituto Español de Tánger.

Proyecto de viaje: Algeciras, Murcia, Cartagena, Valencia, Sagunto, Zaragoza y Barcelona (estudios de los aspectos científicos).

Profesor que dirige el viaje: Uno. 1.300

Alumnos: 6.

Amselem Estreros, Paz 600

Ferrer Rivero, Luis 600

Gisbert Rodríguez, Damián Antonio 600

Luna Martínez, Francisco 600

Michlek Kaukas, Ewa... 600

Villalta del Palacio, Andrés 600

Total 4.900

Las trescientas sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas que importan los beneficios que se conceden por la presente Orden, se abonarán con cargo a los fondos de Protección Escolar, debiendo las cantidades necesarias, al efecto, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que por los decanos y directores de los Centros se libre certificación acreditativa de la realización del viaje, si ya se hubiera efectuado, en la que conste expresamente que tanto el profesor o profesores, como los alumnos designados en la presente Orden participaron en el mismo, consignando sus nombres y apellidos.

b) Si el viaje de fin de estudios estuviere pendiente de realización, las autoridades académicas a que se refiere el apartado anterior, expedirán igualmente certificado en idéntico sentido, con expresión de los nombres y apellidos de los beneficiarios que tomen parte del mismo. Si con posterioridad al libramiento de la aludida certificación se produjere alguna baja o renuncia, deberán comunicarlo a la Comisaría de Distrito, la que suspenderá inmediatamente el pago de la Bolsa de Viaje o recabará su reintegro, si ya se hubiera percibido.

Las Comisarías de Distrito unirán a las nóminas que formulen los certificados a que se refieren los dos apartados anteriores.

Tanto en los casos en que no haya hecho designación nominal del profesor o profesores directores del viaje, como cuando se tenga que sustituir al designado, el decano o director del Centro deberá comunicar a la Comisaría o sustituto, expresando si se trata de catedrático numerario o profesor adjunto.

Transcurrido un mes, contado desde la fecha de terminación del viaje, el director o directores del mismo redactará sucinta memoria de las actividades realizadas, así como de su impresión personal sobre si se ha conseguido el fin formativo del viaje, la que será presentada, por duplicado, a la Comisaría de Distrito correspondiente, quedando uno de los ejemplares en dicha Dependencia y remitiéndose el otro a la Dirección general correspondiente.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza Universitaria,

Media y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

PREMIOS

Convocado, por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958, concurso público de méritos para la adjudicación de 215 premios de 3.000 pesetas cada uno, entre aquellos estudiantes becarios del Ministerio de Educación Nacional, Sindicatos, Frente de Juventudes, S. E. U., Seguro Escolar, Banco de España, etc., que hayan obtenido la prórroga de sus becas en el actual curso académico superando la calificación media que alcanzaron como beneficiarios de Protección Escolar en el curso 1956-57 o manteniéndola en el caso de haber obtenido en dicho curso la máxima puntuación;

Teniendo en cuenta que en la tramitación y resolución del concurso se han cumplido, por las Comisiones de Coordinación de Protección Escolar de Distrito Universitario los requisitos exigidos en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria,

Esta Comisión General ha tenido ha bien elevar a definitivas las siguientes adjudicaciones, efectuadas por dichas Comisiones:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Alemany Ferra, Juana Ana. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Alonso Duart, Juan J. Medicina 3.º «Alejandro Salazar».

Bosch Juan, María del Carmen. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Calderón Lairado, María Teresa. Filosofía y Letras 5.º «Alejandro Salazar».

Cerda Martín, Juan L. Bachillerato. Preuniversitario. «Comisaría».

Ferre Trenzano, Miguel. Ingeniero Industrial 2.º «Comisaría».

García Gual, Carlos. Bachillerato 5.º «Juan March».

Gros Pomar, Javier. Seminario. «Frente de Juventudes».

López Villacampa, Amparo. Bachillerato 5.º «Sindicatos».

Manresca Cabot, Juan C. Bachillerato Preuniversitario. «Juan March».

Merino Calvet, Agustín. Ingeniero Industrial. «Sindicatos».

Moreno Amezcua, Antonia. Farmacia 6.º «Comisaría».

Ortega Aramburu, Joaquín. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Oteo Sanz, Ramón. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Ponce Calleja, Juan. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Porrata Doria, Ramiro de. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Profitos Palau, Jaime. Medicina 5.º «Alejandro Salazar».

Rebull Llambrich, Juan. Seminario. «Sindicatos».

Rierola Casellas, Jaime. Bachillerato Preuniversitario. «Diputación de Barcelona».

Rouré Tarrés, Joaquín. Bachillerato 6.º «Comisaría.»

Sánchez Rabat, Santiago. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Sanz García, Humberto. Seminario. «Frente de Juventudes».

Solá Campmany, Jaime. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Terrasa Concha, Juan de. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Valdeholmillos, Carmen, Peritaje Mercantil 3.º «Diputación de Barcelona».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Castilla Calvo, María Luisa. Artes y Oficios. Dibujo. «Diputación Granada».

Descalzo Laorden, César. Medicina 6.º «Comisaría».

Félix Ferrer, Ana. Magisterio 3.º «Comisaría».

García Sánchez, Alfonso. Seminario 2.º «Comisaría».

Leal Carrillo, Teresa. Bachillerato 6.º «Comisaría».

López Olivas, Manuel. Bachillerato Laboral 4.º «Comisaría».

Márquez Martínez, María del Carmen. Comercio 3.º «Comisaría».

Méndez Nieves, Juan Manuel. Bachillerato 4.º «Ayuntamiento de Granada».

Mesa Mengíbar, Andrés. Derecho 5.º «Sindicatos».

Padín Sánchez, Joaquín. Medicina 6.º «Sindicatos».

Pardillo Delgado, María Elena. Farmacia 2.º «Cabildo Insular de Canarias».

Roger García Varela, Juan Ignacio, Magisterio 3.º «Comisaría».

Rodríguez Pla, Pedro. Perito Industrial 4.º «Comisaría».

Soler Andrés, José. Bachillerato Laboral 4.º «Comisaría».

Vélez Molero, Felisa. Bachillerato 4.º «Comisaría».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Bermúdez Suárez, Felipe M. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Corriente Córdoba, Federico. Filosofía y Letras 2.º «Comisaría».

Delgado Bello, José María. Derecho 5.º «Seguro Escolar».

Esteban Beltrán, Clemente. Derecho 1.º «Comisaría».

Ferrer Ferrer, María Lorenza. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Hernández Rocha, Salvador. Bachillerato Laboral 5.º «Comisaría».

Martínez Bravo, Pedro. Bachillerato 6.º «Diputación de Oviedo».

Rodríguez Fariña, Francisco. Ciencias 2.º «Comisaría».

Rodríguez Padrón, Pedro. Comercio 1.º «Comisaría».

Trujillo Cubas, Angel. Bachillerato 4.º «Comisaría».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Alonso Borriño, Manuel. Música 6.º «Diputación de Badajoz».

Alvarez Martín, Isidro. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Andrés Domingo, Felipe. Bachillerato Laboral 3.º «Comisaría».

Aguirre Merediz, Urbano. Ingeniero de Caminos 3.º «Comisaría».

Arimany de Pablos, Luis. Bachillerato Preuniversitario. «Magisterio Nacional».

Barnechea Saló, Emilio. Bellas Artes 6.º «Comisaría».

Barrilero Díaz, Angel. Bachillerato 2.º «Comisaría».

Bernat López, Manuel. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Blázquez Polo, José Luis. Ingeniero Industrial. «Comisaría».

Briz Escribano, Julián. Bachillerato Preuniversitario. «Ayuntamiento Cuenca».

Canduela Hernanz, Jesús. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Carboneras Martínez, Angel. Bachillerato 3.º «Comisaría».

Carpintero Martínez, Angel. Bachillerato 3.º «Comisaría».

Carpintero Capell, Heliodoro Filosofía y Letras 3.º «Comisaría».

Carrasco Pajares, Justina. Magisterio 2.º «Comisaría».

Cordero Saura, María del Carmen. Música 4.º «Comisaría».

Díaz Fernández, José Luis. Ingeniero de Minas 3.º «Comisaría».

Díaz-Peco Díaz-Peco, Julián. Filosofía y Letras 4.º «Comisaría».

Ferrando Laver, Mariano. Ingeniero de Caminos 4.º «Comisaría».

Fuente Almendres, María Luisa. Filosofía y Letras 3.º «Comisaría».

García Ballesteros, Aurora. Bachillerato 5.º «Comisaría».

García Cordovilla, César J. Bachillerato 3.º «Comisaría».

García Pérez, Pedro Luis. Ciencias 4.º «Comisaría».

García Sánchez, José. Derecho 3.º «Comisaría».

Henríquez Sanz, Blanca. Medicina 3.º «Comisaría».

Hinojosa Cabrera, José A. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Iglesias Peláez, Manuel. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Lacruz Garraleta, José R. Ingeniero de Minas Iniciación. «Comisaría».

Larena Avellaneda, Antonio. Medicina 6.º «Comisaría».

Lazcano Osa, María Begoña. Filosofía y Letras. 4.º «Comisaría».

Lorenzo Fernández, Pedro. Medicina 3.º «Comisaría».

Maldonado Zamora, Francisco. Ingeniero de Minas Iniciación. «Comisaría».

Menéndez Loras, Amalio. Derecho 3.º «Comisaría».

Moragón Ponales, Abél. Bachillerato 6.º «Sindicatos».

Morilla Abad, Ignacio. Ingeniero de Caminos 2.º «Sindicatos».

Munuera Bassols, María Isabel. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Muñoz Valle, Isidoro. Filosofía y Letras 4.º «Diputación de Asturias».

Olalla Montalbo, Luz Divina. Bachillerato 3.º «Comisaría».

Pascual Díez, Vicente. Bachillerato 4.º «Comisaría».

Pérez León, José Antonio. Derecho 3.º «Comisaría».

Pérez López, Manuel Francisco. Filosofía y Letras 3.º «Seguro Escolar».

Redondo Alvaro, Francisco L. Medicina 4.º «Comisaría».

Rodríguez García, Carmen. Filosofía y Letras 5.º «Comisaría».

Rodríguez Quiroga, Francisca. Filosofía y Letras 3.º «Comisaría».

Rollán Ruiz, María Teresa. Veterinaria 6.º «Comisaría».

Sánchez Guillén, José J. Bachillerato 3.º «Comisaría».

Sánchez Padilla, Jesús. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Sevilla Vélez, Pedro. Ingeniero Agrónomo 5.º «Sindicatos».

Testal Parrilla, María Mercedes. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Turrillo Ruiz, Santiago. Bachillerato 6.º «Ayuntamiento de Piedrabuena».

Urenga Yeregui, José. Filosofía y Letras 3.º «Comisaría».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Castillo Vicente, José Angel. Bachillerato 3.º «Sindicatos».

Fernández Robles, Angel. Ciencias 3.º «Comisaría».

Lorca Tudela, Antonio. Derecho 4.º «Comisaría» (Colegio Mayor).

Palop Ferrándiz, Francisco. Bachillerato Laboral 5.º «Comisaría».

Peinado Muñoz, José. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Sánchez López, José Luis. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Sánchez López, Pedro. Ciencias 1.º «Comisaría».

Segado Olmos, Jesús. Perito Industrial 3.º «Comisaría».

Soler Algaba, Antonio. Derecho 2.º «Sindicatos».

Vidal Menchón, Rodrigo. Bachillerato 5.º «Fundación Cardenal Belluga».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Albarrán Quintana, Teodoro R. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Cadenaba Coya, José María. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Fernández Rodríguez, Fernando. Derecho 3.º «Comisaría».

Fuertes Rivero, María Josefa. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Hervella Quinoya, Luis. Derecho 3.º «Comisaría».

Ibáñez Menéndez, María Concepción. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

León González, José María. Derecho 4.º «Comisaría».

Mier Pérez, Emilio de. Derecho 3.º «Diputación de Santander».

Murga Fernández, María Purificación. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Ortiz Melguizo, Agustín. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Peña García, Vidal Isidro. Derecho 2.º «Comisaría».

Rodríguez García, Constantino. Derecho 3.º «Comisaría».

Santiago Alvarez, María del Carmen. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Suárez Rendueles, Juan Luis. Bachillerato 4.º «Comisaría».

Verdeja González, José Ignacio. Bachillerato 5.º «Comisaría».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Andrino Hernández, Manuel. Derecho 5.º «Caja de Ahorros».

Basabe Barcala, José. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Calonge Matellanes, Alfredo. Derecho 5.º. «Junta Colegio Universitario».

Domínguez Asensio, Jerónimo. Medicina 7.º «Comisaría».

Domínguez del Brío, Francisco. Comercio 2.º «Comisaría».

Francisco Martín, Carmelo. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Galán de Sande, Emilia. Bachillerato Preuniversitario. «Diputación de Cáceres».

González González, Manuel. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Hernández Iglesias, Feliciano. Ciencias 1.º «Comisaría».

Labrador Gutiérrez, Tomás. Filosofía y Letras 2.º «S. E. U.».

López Eire, Antonio. Bachillerato 6.º «Comisaría».

López Jiménez, Federico. Medicina 3.º «Diputación de Albacete».

Olivera Miguel, Angel. Universidad Pontificia 2.º «Comisaría».

Talavero Tovar, Severiano. Seminario 4.º «Sindicatos».

Vallina Alvarez, Emilio. Medicina 5.º «Sindicatos».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Caamaño Rodríguez, Francisco. Bachillerato Laboral 3.º «Comisaría».

Cebrián Franco, Teresa. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Coladas Calvo, Ramón. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Dopico Alvarez, José Angel. Derecho 5.º «Sindicatos».

Fernández Vázquez, Enrique. Medicina 6.º «Seguro Escolar».

Gallego Mariño, Isabel. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Mariño Sieiro, Isidoro. Bachillerato 4.º «Comisaría».

Misol Lago, Sinesio. Medicina 2.º «Comisaría».

Paz Fernández, Juan Manuel. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Pereiró Rodríguez, José Ramón. Bachillerato 3.º «Comisaría».

Pérez Estévez, María. Bachillerato 3.º «Comisaría».

Pérez Fuentes, José Luis. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Potel Lesquereux, Joaquín. Medicina 6.º «Diputación de Pontevedra».

Ramos Hernández, Enrique. Seminario 1.º «Diputación de La Coruña».

Vázquez San Luis, Araceli. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Castellanos Mateo, Francisco. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Fernández Romero, Manuel. Bachillerato 4.º «Comisaría».

Gasalla Chacón, Rafael. Medicina 5.º «Comisaría».

Martín Santana, José. Medicina 4.º «Comisaría» (Colegio Mayor).

Martínez Mariscal, María. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Miño Fugarolas, Gonzalo. Medicina 3.º «Comisaría».

Morales Méndez, Salvador. Medicina 3.º «Comisaría».

Naranjo Nogales, José. Universidad Pontificia 10.º «Sindicatos».

Navajas Arévalo, Manuel. Bachillerato 5.º «Sindicatos».

Navarro González, Fernando N. Derecho 3.º «Seguro Escolar».

Osuna del Pino, Alejandro. Bachillerato Laboral 4.º «Comisaría».

Pérez Cano, Ramón. Bachillerato 3.º «Comisaría».

Rosa Fraile, Manuel de la. Bachillerato Preuniversitario. «Sindicatos».

Soriano Ortega, Pedro A. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Tomás Pérez, Manuel Jesús. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Bernabeu Alberola, José. Bachillerato 4.º «Comisaría».

Brull Bellido, Guillermo. Bachillerato 3.º «Ayuntamiento de Valencia».

Cornelles Añó, Patricio. Bachillerato Laboral 4.º «Comisaría».

Guirado Sanz, Lorenzo. Derecho 5.º «Comisaría».

Lacomba Abellán, Juan A. Filosofía y Letras 4.º «Comisaría».

Leal Arnaldo, María Teresa. Bachillerato 6.º «Sindicatos».

López Pellicer, Manuel. Bachillerato 5.º «Diputación de Valencia».

Llácer Requeni, José. Medicina 4.º «Sindicatos».

Mira Candel, Filomeno. Bachillerato 2.º «Comisaría».

Orquín Berga, Rafael. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Patrón Ausó, Jesús. Comercio 3.º «Sindicatos».

Prades García, José. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Puig Amorós, Emilia. Ciencias 1.º «Comisaría».

Sabater Genovés, Julio. Derecho 4.º «Seguro Escolar».

Sidro Cazador, Vicente. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Barriuso Pérez, María Teresa. Bachillerato 3.º «Comisaría».

Calonge Olarra, María Begoña. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Cuesta Palacios, Pedro. V. Bachillerato 3.º «Sindicatos».

Gil Alvarez, Jesús María. Bachillerato 5.º «Frente de Juventudes».

Guerra Recalde, Luis Felipe. Bachillerato 4.º «Comisaría».

Marigómez Santos, José L. Medicina 2.º «Comisaría».

Martín-Guzmán Conejo, María del Pilar. Ingenieros Industriales Selectivo. «Comisaría».

Martínez Presmanes, José L. Bachillerato 5.º «Sindicatos».

Ochoa de Eribe Uriarte, Teresa. Bachillerato 3.º «Comisaría».

Rodríguez Sanz, Carlos. Bachillerato Laboral 5.º «Sindicatos».

Ruiz Pérez, José María. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Sánchez Martín, Isabel N. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Sanz Santiago, Antonio Carlos. Bachillerato 4.º «Comisaría».

Tejadas Bilbao, Jaime María. Bachillerato 4.º «Sindicatos».

Torres Queiruga, Andrés. Universidad Pontificia 1.º «Frente de Juventudes».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Callaved Riazuelo, María Teresa. Ciencias 4.º «Sindicatos».

García Angulo, José Luis. Bachillerato 5.º «Comisaría».

García González, José Antonio. Bachillerato 6.º «Comisaría».

Gómez Bahillo, Blanca. Comercio 2.º Profesorado. «Comisaría».

Hernández Moreno, Francisco. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Huarte Olasagarre, Angel María. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Irurzún Ruiz, José María. Bachillerato Preuniversitario. «Comisaría».

Marco Alvaro, Jesús Miguel. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Martínez Sanz, José Luis. Bachillerato 4.º «Comisaría».

Navarro Artiles, Gilberto. Medicina 4.º «Comisaría».

Palomo Saavedra, Félix. Seminario 2.º «Comisaría».

Pardos Aldea, José Luis. Bachillerato 5.º «Sindicatos».

Rodríguez Puértolas, Manuel. Derecho 2.º «Comisaría».

Ruiz Giménez, Miguel. Bachillerato 5.º «Comisaría».

Viñuales Alberti, Antonio. Bachillerato 5.º «Comisaría».

El importe de seiscientas cuarenta y cinco mil pesetas (645.000 pesetas) a que asciende los doscientos quince premios otorgados se abonará con cargo a los fondos de Protección Escolar, a cuyo efecto, por las Comisarías de Distrito, se formularán los oportunos pedidos de fondos, que se justificarán en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Navarro Latorre*.

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores-Presidentes de las Comisiones de Coordinación de los Distritos Universitarios y Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de febrero de 1959.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis pulmonar.
  1) Hospitalización.
  2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Prestación de cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
  a) Exactas.
  b) Físicas.
  c) Naturales.
  d) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
  a) Ingenieros Aeronáuticos.

b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.

I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes Ingenieros Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.

J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Moya Soley, José.
B) *Facultad de Medicina.*
Muñoz Casadevall, Pedro.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
j) *Ingeniero Textil.*
Calvo Fidalgo, José Luis.

VIII.—Prestación de cirugía.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Martínez Díaz, José Manuel.

III.—Accidentes.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Gili Juan, Miguel.

IV.—Tuberculosis pulmonar.

2) *Antibióticos.*
Fortuny Guinobart, Juan Ramón.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

B) *Facultad de Medicina.*
Amaro Saccone, Víctor Manuel.
López-Sánchez Ocaña, J. Antonio.
J) *Escuela de Comercio.*
Martín Rojas, Evangelista.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Cobo Medina, Carlos.
D) *Facultad de Farmacia.*
Alva Mendaro, Pascual.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

VIII.—Prestación de cirugía.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Borges y González de Chaves, José E.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

1) *Facultad de Derecho.*
Aragón Fernández - Barredo, Ricardo.
Regalado Aznar, Luis.
B) *Facultad de Medicina.*
Alonso Benayas, Claudio.
Manteca Fernández, Octavio M.
Santamaría Gómez, Nicolas.
Segovia Verges, Daniel.
Zamora Garrido, Jacinto.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
—Zamora Garrido, María del Loreto.
D) *Facultad de Farmacia.*
Martín Fernández, M.ª Milagros.
Palacios Clemente, Ignacio.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Goñi Elizalde, María Soledad.
Regalado Aznar, Daniel.
F) *Facultad de Ciencias Económicas.*
García Ferrero, Antonio.
c) *Arquitectura.*
Barbosa Ayúcar, José Antonio.
e) *Ingenieros Industriales.*
García-Olías García-Ochoa, Jesús.
García-Olías García-Ochoa, Luis.
d) *Ingenieros de Caminos.*
Garau Sagrista, Carlos.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Perito Agrícola.*
Babiano Babiano, Marcial.
e') *Peritos Industriales.*
Campo Enríquez, José.

II.—Ruina familiar.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Martínez López, Timoteo D.

III.—Accidentes.

A) Facultad de Derecho.
Aguiar Otero, José Antonio.
Moreno Sánchez, Andrés.
B) *Facultad de Medicina.*
Clerigue Lozano, Alberto.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Silvela Sangro, Luis.
Otero León, Manuel.
e) *Ingenieros Industriales.*
Lajo Asensio, Justino.
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Cortés Serra, Juan.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Díaz Charlon, Ricardo.
c') *Aparejadores.*
Antón Ros, Juan.
d') *Ayudantes Obras Públicas*
Cabezas Moro, Juan.
e') *Peritos Industriales.*
Castillo Olivares, Leopoldo del.
Díez García, Lorenzo.

IV.—Tuberculosis pulmonar.

1) *Hospitalización.*
B) *Facultad de Medicina.*
Solís Bravo, José.
F) *Facultad de Ciencias Económicas.*
Gómez Humanes, Alfonso.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
García González, Francisco.
2) *Antibióticos.*
B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Soler, Manuel.
G) *Facultad de Ciencias.*
Sánchez Delmo, Francisco.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Domínguez Alonso, Eduardo.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Compadre Cabezaolias, Emilio.
B) *Facultad de Medicina.*
Arrese Palacios, José Luis.
Hidalgo Pascual, Manuel.
F) *Facultad de Ciencias Económicas.*
Tato Pardo, José Vicente.
G) *Facultad de Ciencias.*
Trujillo Ros, Juan.
G) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingeniero Agrónomo.*
Hita Romero, Federico.
e) *Ingenieros Industriales.*
Urrutia Uzcanga, Ramón María.
Casas Alonso, Mariano.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

II.—Ruina familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
López Ruiz, Joaquín Andrés.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Rodríguez Rodríguez, Jesús Rafael.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Ledesma Bartret, Fernando.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Hernández Gutiérrez, Consuelo Florinda.

III.—Accidentes.

G) *Facultad de Ciencias.*
Amigó Regalado, Segundo.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Valdivieso Alvarez, Javier.
B) *Facultad de Medicina.*
González Toledano, Luis.
Vila Rodríguez, Eulogia.
G) *Facultad de Ciencias.*
Cavero Arrivas, Albino.
d) *Químicas.*
Martín Llorente, Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Rivadulla Martínez, Paulina.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Durán Sotelo, Antonia.

III.—Accidentes.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Martín Abad, Vicente.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Martín Fernández, Domiciano.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Velázquez Alvarez, Concepción.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Garcíaí Vega, Joaquín.

II.—Ruina o quiebra familiar.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
López Alvarez, Francisco.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Checa Gemar, Cándido.
Mier Flores, Angel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Herrera Lacunza, Víctor Jorge.
Rodríguez Gadea, Ricardo.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Civera Martínez, José.

III.—Accidentes.

G) *Facultad de Ciencias.*
Company Ramón, Rafael.
Martí Pérez, Miguel.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Pérez Cantos, César.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Miró Gisbert, Miguel.
B) *Facultad de Medicina.*
Soler Cantó, Amparo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Izuzquiza Méndez, Juan Antonio.
Ramón Esteban, Angel.
Valverde Díaz de la Campa, José.
Vitorica Gutiérrez, José Ignacio.
B) *Facultad de Medicina.*
Barbosa Ayucar, Amando.
Barbosa Ayucar, Enrique.
González González, Raimundó.
Santos Ferrero, Fernando.
F) *Facultad de Ciencias Económicas.*
Caso de los Cobos Galán, Miguel.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Aristia Acevedo, Javier María.
Sarachaga y Ramírez, Domingo.
B) *Facultad de Medicina.*
Hermosilla Palma, José María.
I) *Escuelas Técnnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Sayas Mendia, Fernando.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Maza Bilbatua, Alfredo Víctor.
Serna Galdámez, Leopoldo.
G) *Facultad de Ciencias.*
Maza Bilbatua, María Carmen.
E) *Facultad de Veterinaria.*
Moreno García, Benito.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Aznar Martínez, Francisco.
B) *Facultad de Medicina.*
Díaz Leante, Jesús.
Gómez Molina, Julio.
Prádo Boillos, Leónides del.

IX.—Prestación de neurosipquiatría.

B) *Facultad de Medicina.*
Aparicio González, Enrique.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el número 19 de las convocatorias del concurso general de traslado entre directores de grupos escolares y del especial entre maestras de escuelas maternales y de párvulos, publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de marzo último,

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar a continuación la relación de vacantes a proveer por cada uno de estos concursos, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir.

Las vacantes a proveer por estos concurso podrán ser alteradas por la adjudicación de destinos a los comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del día 31), a los que se refiere la Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de febrero último (*B. O. del E.* del 28 de marzo).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Director general, P. A., *García Noblejas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la clase de *Escuela* o número de vacantes.

VACANTES PARA DIRECTORES

Turno de consortes

Albacete, ídem, 55.741, Una vacante; Albacete.
Hellín, ídem, 14.341, Una vacante; Albacete.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.355; Alicante.
Cuevas del Almanzora, ídem, 2.974; Almería.
Cebreros, ídem, 4.231; Avila.
Zafra, ídem, 8.355; Badajoz.
Felanitx, ídem, 7.387; Baleares.
Barcelona, ídem, 1.278.999, Una vacante; Barcelona.
Briviesca, ídem, 3.632; Burgos.
Madroñera, ídem, 6.549; Cáceres.
Bañolas, ídem, 6.133; Gerona.
Huescar, ídem, 5.499, Grupo Escolar «Cervantes»; Granada.
Palma del Condado (La), ídem, 8.429; Huelva.
Valverde del Camino, ídem, 10.350, Una vacante; Huelva.
Castellar de Santisteban, ídem, 6.391; Graduada número 1; Jaén.
Ubeda, ídem, 28.611, Una vacante; Jaén.
Segovia, ídem, 27.026, Una vacante; Segovia.
Ecija, ídem, 30.303, Una vacante; Sevilla.
Utrera, ídem, 29.975, Una vacante; Sevilla.
Benifayó, ídem, 6.978, Grupo Escolar «Sta. Bárbara»; Valencia.
Bilbao, ídem, 212.974. Una vacante; Vizcaya.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 55.741, Una vacante; Albacete.
Crevillente, ídem, 10.915, Una vacante; Alicante.
Arenas de San Pedro, ídem, 5. 263; Avila.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.710; Avila.
Mérida, ídem, 20.311, Una vacante; Badajoz.
Serradilla, ídem, 4,338; Cáceres.
Burriana, ídem, 15.154, Una vacante; Castellón.
Belalcázar, ídem, 10.041, Una vacante; Córdoba.
Lucena, ídem, 24.866, Una vacante; Córdoba.
Montilla, ídem, 19.755, Una vacante; Córdoba.
Loja, ídem; 12.439, Una vacante; Granada.
Lopera, ídem, 5.669, Graduada número 1; Jaén.
Cazalla de la Sierra, ídem, 9.284; Sevilla.
Benaguacil, ídem, 8.015; Valencia.
Cullera, ídem, 13.646, Una vacante; Valencia.
Tauste, ídem, 6.246; Zaragoza.

VACANTES PARA DIRECTORAS

Turno de consortes

Albacete, ídem, 55.741, Una vacante; Albacete.
Cuevas del Almanzora, ídem, 2.974; Almería.
Elda, ídem, 18.963, Una vacante; Alicante.
Badajoz, ídem, 30.085, Una vacante; Badajoz.
Zafra, ídem, 8.355; Badajoz.
Barcelona, ídem, 1.278.999, Una vacante; Barcelona.
Olesa de Montserrat, ídem, 6.156; Barcelona.
Cádiz, ídem, 98.754, Una vacante; Cádiz.
Campo de Criptana, ídem, 14.742, Una vacante; Ciudad Real.
Lucena, ídem, 24.866, Una vacante; Córdoba.
Bañolas, ídem, 6.133; Gerona.
Pasajes de San Pedro, Pasajes, 5.975, Grupo Escolar Nuestra Señora del Carmen; Guipúzcoa.
San Sebastián, ídem, 88.289, Una vacante; Guipúzcoa.
Vivero, ídem, 3.529, Grupo Escolar ««Pastor Díaz»; Lugo.
Colmenar Viejo, ídem, 7.971, G. E. «Soledad Sáinz»; Madrid.
Navalcarnero, ídem, 4.799; Madrid.
Málaga, ídem, 240.514, Una vacante; Málaga.
Melilla, ídem, 76.247, Una vacante.
Gijón, ídem, 84.057, Una vacante; Oviedo.
Sagunto, ídem, 12.123, Una vacante; Valencia.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 55.751. Dos vacantes; Albacete.
Igualada, ídem, 16.586, Una vacante; Barcelona.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Cáceres.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506, Una vacante; Cádiz.
San Fernando, ídem, 38.001, Una vacante; Cádiz.
Córdoba, ídem, 148.954, Una vacante; Córdoba.
Montilla, ídem, 19.412, Una vacante; Córdoba.
El Ferrol del Caudillo, ídem, 47.388, Una vacante; La Coruña.
Herrera, San Sebastián, 4.358; Guipúzcoa.
Rentería, ídem, 12.900, Una vacante; Guipúzcoa.
Tardienta, ídem, 1.792; Huesca.
Calahorra, ídem, 13.107, Una vacante; Logroño.
Aranjuez, ídem, 20.489, Una vacante; Madrid.
Archidona, ídem, 7.962; Málaga.
Calasparra, ídem, 8.155; Murcia.
Dos Hermanas, ídem, 17.274, Una vacante; Sevilla.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.859, Graduada número 1; Sevilla.
Sevilla, ídem, 322.970, Una vacante; Sevilla.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.982, Una vacante; Sevilla.

VACANTES PARA MAESTRAS DE ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Izarra, Urcabustaiz, 387; Párvulos.
Villarreal, ídem, 809; Párvulos.

Turno voluntario

Yécora, ídem, 521; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Alpera, ídem, 3.309; Párvulos.

Turno voluntario

Balazote, ídem, 2.649; Párvulos.
Ontur, ídem, 3.597; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Agost, ídem, 2.106; Párvulos.
Almoradí, ídem, 3.998; Párvulos número 2.
Aspe, ídem, 8.187; Sección párvulos, Graduada niñas.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.355; Párvulos del Grupo Escolar.
Cocentaina, ídem, 6.590; Párvulos.
Cox, ídem, 3.037; Párvulos número 1.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Elche, ídem, 34.938; Una vacante.
Elda, ídem, 18.963; Una vacante.
Gata de Gorgós, ídem, 4.344; Párvulos número 3.
Lorcha, ídem, 1.391; Párvulos.
Monforte del Cid, ídem, 2.584; Párvulos.
Petrel, ídem, 5.245; Sección Graduada párvulos.
Rojales, ídem, 3.441; Párvulos.
Santa Pola, ídem, 5.500; Párvulos.
Tibi, ídem, 1.038; Párvulos.
Vergel, ídem, 2.424; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Aspe, ídem, 8.187; Sección Graduada párvulos niños.
Dolores, ídem, 2.346; Párvulos número 2.
Gata de Gorgós, ídem, 4.344; Párvulos número 2.
Granja de Rocamora, ídem, 1.464; Párvulos.
Guardamar del Segura, ídem, 3.832; Párvulos número 1.
Guardamar del Segura, ídem, 3.832; Párvulos número 2.
Hondón de los Frailes, ídem, 609; Párvulos.
Jávea, ídem, 4.780; Párvulos número 2.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección párvulos Grupo E. Mixto.
Muro de Alcoy, ídem, 3.133; Sección Graduada párvulos.
Pego, ídem, 8.527; Párvulos número 4.
Redován, ídem, 3.469; Párvulos número 2.
Romana (La), ídem, 872; Párvulos.
San Fulgencio, ídem, 851; Párvulos.
Tárbena, ídem, 1.262; Párvulos.
Villena, ídem, 15.687; Una vacante.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno voluntario

Alquería, Adra, 932; Párvulos.
Fines, ídem, 850; Párvulos.
Vélez Rubio, ídem, 4.484; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Arenas de San Pedro, ídem, 5.263; Párvulos de la Gda. de niñas.
Barraco (El), ídem, 2.388; Párvulos de la Graduada de niños.
Langa, ídem, 796; Párvulos.
Tiemblo (El), ídem, 3.919; Sección párvulos Graduada de niñas.

Turno voluntario

Adrada (La), ídem, 1.958; Párvulos número 1.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.710; Párvulos número 2.
San Juan de la Nava, ídem, 1.251; Párvulos.
Villanueva de Gómez, ídem, 678; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consorte

Aceuchal, ídem, 5.821; Párvulos número 2.
Alconchel, ídem, 3.878; Párvulos.
Bodonal de la Sierra, ídem, 3.106; Párvulos.
Castilblanco, ídem, 3.325; Párvulos.
Cordovilla de Lácara, ídem, 2.141; Párvulos número 1.
Coronada (La), ídem, 3.366; Párvulos.
Don Alvaro, ídem, 1.189; Párvulos.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.199; Párvulos número 2.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Párvulos número 1.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Párvulos.
Llerena, ídem, 8.044; Párvulos número 1.
Mérida, ídem, 20.311; Una vacante.
Peñalsordo, ídem, 4.518; Párvulos.
Peraleda del Zaucejo, ídem, 1.825; Párvulos.
Puebla del Maestre, ídem, 3.360; Párvulos número 1.
Salvaleón, ídem, 4.399; Párvulos.
Santa Marta de los Barros, ídem, 5.169; Párvulos número 1.
Siruela, ídem, 5.454; Párvulos.
Usagre, ídem, 3.924; Párvulos.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Párvulos.

Turno voluntario

Aceuchal, ídem, 5.821; Párvulos número 1.
Ahillones, ídem, 3.142; Párvulos.
Alconera, ídem, 1.366; Párvulos.
Barcarrota, ídem, 9.343; Párvulos número 2.
Cabeza la Vaca, ídem, 3.862; Párvulos.
Campanario, ídem, 9.204; Párvulos número 2.
Castuera, ídem, 10.070; Una vacante.
Cristina, ídem, 715; Párvulos.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Párvulos número 3.
Guareña, ídem, 8.492; Párvulos número 3.
Herrera del Duque, ídem, 5.059; Párvulos.
Higuera de la Serena, ídem, 3.096; Párvulos.
Higuera de Vargas, ídem, 4.217; Párvulos.
Nogales, ídem, 2.107; Párvulos.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Párvulos.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.754; Párvulos número 2.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Párvulos número 1.
Santa Amalia, ídem, 4.227; Párvulos.
Talarrubias, ídem, 5.583; Párvulos.
Valencia de las Torres, ídem, 2.477; Párvulos.
Villarta de los Montes, ídem, 2.218; Párvulos.
Zahinos, ídem, 3.734; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Moscari, Selva, 485; Párvulos.
Muro, ídem, 6.095; Sección párvulos Graduada de niñas.

Turno voluntario

Campos del Puerto, ídem, 4.447; Sección párvulos Gda. de niños.
Capdella, Calviá, 607; Párvulos.
Ferrerías, ídem, 1.905; Sección párvulos Graduada de niños.
Ibiza, ídem, 11.333; Una vacante.
San Antonio Abad, ídem, 2.665; Párvulos.
San Clemente, Mahón, 947; Párvulos.
Sineu, ídem, 3.829; Sección párvulos Graduada de niños.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Castelltersol, ídem, 1.631; Párvulos.
Esplugas de Llobregat, ídem, 2.289; Sección párvulos Graduada.
La Llacuna, ídem, 637; Párvulos.
Malgrat, ídem, 4.851; Párvulos.
Piera, ídem, 1.978; Párvulos.
Puigreig, ídem, 2.203; Párvulos.
Sitges, ídem, 6.169; Párvulos.
Tarrasa, ídem, 54.959; Una vacante.

Turno voluntario

Pont de Vilumara, Rocafort y Vilumara, 1.050; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Belorado, ídem, 2.632; Párvulos.
Pancorbo, ídem, 1.120; Párvulos.
Quintanamartingalíndez, Valle de Tobalina, 523; Párvulos.

Turno voluntario

Arenillas de Riopisuerga, ídem, 589; Párvulos.
Belorado, ídem, 2.695; Párvulos.
Cabañes de Esgueva, ídem, 556; Párvulos.
Peral de Arlanza, ídem, 599; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Párvulos número 2.
Logrosán, ídem, 6.554; Párvulos número 2.
Torremengo, ídem, 765; Párvulos.

Turno voluntario

Alía, ídem, 5.494; Párvulos.
Casatejada, ídem, 2.342; Párvulos número 1.
Collado de la Vera, ídem, 351; Párvulos.
Descargamaría, ídem, 812; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante.
San Fernando, ídem, 38.001; Una vacante.

Turno voluntario

Caulina, Jerez de la Frontera, —; Párvulos.
San Fernando, ídem, 38.001; Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Alcalá de Chivert, ídem, 4.404; Sección Gda. párvulos niños.
Alcora, ídem, 3.646; Párvulos.
Artana, ídem, 2.224; Párvulos número 2.
Azuebar, ídem, 573; Párvulos.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Catí, ídem, 1.156; Párvulos.
Chilches, ídem, 1.634; Sección Graduada párvulos.
Nules, ídem, 7.071; Sección párvulos Graduada «Cervantes».
Villavieja, ídem, 2.772; Párvulos número 2.
Vistabella, ídem, 931; Párvulos.

Turno voluntario

Alcalá de Chivert, ídem, 4.404; Sección párvulos Graduada niños.
Alfondeguilla, ídem, 1.004; Párvulos número 2.
Altura, ídem, 2.999; Párvulos número 4.
Artana, ídem, 2.224; Párvulos número 1.
Borriol, ídem, 2.407; Párvulos número 2.
Castellfort, ídem, 684; Párvulos.
Cervera del Maestre, ídem, 1.828; Párvulos.
Eslida, ídem, 1.095; Párvulos.
Gátova, ídem, 1.217; Párvulos.
Lucena, ídem, 1.379; Párvulos.
San Mateo, ídem, 2.890; Sección Graduada párvulos.
Tales, ídem, 934; Párvulos.
Villavieja, ídem, 2.772; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Aldea del Rey, ídem, 4.875; Sección párvulos Graduada de niños.
Almadén, ídem, 11.738; Una vacante.
Bolaños, ídem, 7.982; Sección párvulos Graduada niñas núm. 2.
Campo de Criptana, ídem, 14.641; Una vacante.
Ciudad Real, ídem, 30.915; Una vacante.
Guadalmez, ídem, 2.118; Párvulos número 1.
Río Ojailén, Puertollano, —; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Aldea del Rey, ídem, 4.875; Sección párvulos de Graduada.
Bolaños, ídem, 7.982; Sección párvulos Graduada niñas núm. 2.
Campo de Criptana, ídem, 14.641; Una vacante.
Fuencaliente, ídem, 3.484; Sección párvulos Graduada.
Herencia, ídem, 10.183; Una vacante.
Mestanza, ídem, 2.792; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Baena, ídem, 16.783; Una vacante.
Doña Mencía, ídem, 5.847; Párvulos número 1.
Santa Eufemia, ídem, 2.483; Párvulos.

Turno voluntario

Doña Mencía, ídem, 5.847; Párvulos número 2.
Luque, ídem, 1.188; Párvulos.
Obejo, ídem, 1.376; Párvulos.
Valenzuela, ídem, 2.996; Párvulos número 2.
Villanueva del Rey, ídem, 3.108; Párvulos Gda. «San Antonio».

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Coirós, ídem, 510; Párvulos.
El Ferrol del Caudillo, ídem, 47.388; Una vacante.
Puente Jubia, Narón, 233; Párvulos.

Turno voluntario

La Coruña, ídem, 117.461; Una vacante.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alconchel de la Estrella, ídem, 869; Párvulos.
Beteta, ídem, 506; Párvulos.
Casasimarro, ídem, 3.923; Párvulos número 2.
Ledaña, ídem, 2.825; Párvulos.
San Clemente, ídem, 5.715; Párvulos número 3.

Turno voluntario

Belmonte, ídem, 3.509; Párvulos número 1.
Villaescusa de Haro, ídem, 1.313; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Darnius, ídem, 601; Párvulos.
Escala (La), ídem, 2.226; Sección Graduada párvulos.
Espolla, ídem, 619; Párvulos.
Llers, ídem, 426; Párvulos.
San Jordí Desvalls, ídem, 433; Párvulos.

Turno voluntario

Agullana, ídem, 841; Párvulos.
Puerto de la Selva, ídem, 796; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Granada, ídem, 142.900; Una vacante.

Turno voluntario

Galera, ídem, 3.339; Sección párvulos de Graduada.
Huescar, ídem, 5.499; Párvulos.
Pitres, ídem, 1.201; Párvulos.
Rubite, ídem, 672; Párvulos.
Turón, ídem, 806; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Alovera, ídem, 579; Párvulos.
Marchamalo, ídem, 1.746; Párvulos.
Milmarcos, ídem, 723; Párvulos número 1.
Pareja, ídem, 824; Párvulos.

Turno voluntario

Alustante, ídem, 1.032; Párvulos.
Brihuega, ídem, 2.123; Párvulos.
Horche, ídem, 1.737; Párvulos número 2.
Setiles, ídem, 938; Párvulos.
Zaorejas, ídem, 992; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Irún, ídem, 13.226; Una vacante.
Pasajes de San Pedro, Pasajes, 1.900; Párvulos.
Sarrueta, San Sebastián, 845; Párvulos.
Zumárraga, ídem, 3.521; Párvulos.

Turno voluntario

Anaca, Irún, 1.192; Párvulos.
Arechavaleta, ídem, 1.664; Párvulos.
Asteasu, ídem, 285; Párvulos.
Elgoibar, ídem, 3.658; Sección párvulos de la Graduada.
Isasondo, ídem, 834; Párvulos.
San Sebastián, ídem, 88.289; Una vacante.
Usurbil, ídem, 645; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Hinojos, ídem, 2.840; Sección párvulos de la Graduada de niños.
Moguer, ídem, 6.661; Sección párvulos de la Graduada de niñas.
Palma del Condado (La), ídem, 8.429; Sec. párv. del G. E. niñas.

Turno voluntario

Aracena, ídem, 5.830; Sección párvulos Graduada de niñas.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección párvulos Graduada de niños.
Hinojos, ídem, 2.840; Sección párvulos Graduada de niñas.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Ansó, ídem, 1.010; Párvulos.
Huesca, ídem, 19.884; Una vacante.

Turno voluntario

Huesca, ídem, 19.884; Una vacante.
Laspuña, ídem, 449; Párvulos.
San Esteban de Litera, ídem, 1.521; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Ubeda, ídem, 28.611; Una vacante.

Turno voluntario

Alcalá la Real, ídem, 9.979; Sección párvulos de la Graduada.
Alcaudete, ídem, 9.989; Párvulos número 6.
Baños de la Encina, ídem, 3.242; Párvulos número 4.
Jódar, ídem, 13.395; Una vacante.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Armellada, Turcia, 1.010; Párvulos.
Barrio Flores del Sil, Ponferrada, 2.208; Párvulos.
Bercianos del Real Camino, ídem, 620; párvulos.
Campazas, ídem, 562; Párvulos.
Castilfalé, ídem, 439; Párvulos.
Cea, ídem, 656; Párvulos.
Fabero, ídem, 1.836; Párvulos número 1.
Grañeras (Las), El Burgo Ranero, 401; Párvulos.
León, ídem, 56.863; Una vacante.
Murias de Paredes, ídem, 388; Párvulos.
Nogarejas, Castrocontrigo, 991; Párvulos.
Oseja de Sajambre, ídem, 421; Párvulos.
Ponferrada, ídem, 13.303; Una vacante.
San Martín de Torres, Cebrones del Río, 389; Párvulos.
Valdevimbre, ídem, 1.139; Párvulos número 2.
Villafer, ídem, 590; Párvulos.
Villamañán, ídem, 1.681; Párvulos.
Villaquejida, ídem, 1.392; Párvulos.

Turno voluntario

Posada y Torre, Villamontán de la Vaduerna, 485; Párvulos.
Susañe del Sil, Palacios de lSil, 481; Párvulos.

ROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Arbeca, ídem, 3.099; Párvulos.
Mayals, ídem, 2.041; Párvulos.
Roselló, ídem, 823; Párvulos.
Vilaller, ídem, 774; Párvulos.

Turno voluntario

Alfarrás, ídem, 1.453; Párvulos.
Algerri, ídem, 892; Párvulos.
Bellver, ídem, 1.031; Párvulos.
Benavent de Lérida, ídem, 846; Párvulos.
Coll de Nargó, ídem, 798; Párvulos.
Cubells, ídem, 819; Párvulos.
Granadella, ídem, 1.434; Párvulos.
Guimerá, ídem, 1.557; Párvulos.
Salás de Pallás, ídem, 649; Párvulos.
Vilanova de Meyá, ídem, 595; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Alfaro, ídem, 8.068; Sección párvulos de niños.
Briones, ídem, 1.769; Sección párvulos de niños.
Cabretón, Cervera del Río Alhama, 689; Párvulos.
Igea, ídem, 1.664; Párvulos número 2.
Nájera, ídem, 3.346; Sección párvulos de niñas.

Turno voluntario

Autol, ídem, 3.581; Sección párvulos de niñas.
Baños de Río Tobía, ídem, 1.506; Sección párvulos de niñas.
Cervera del Río Alhama, ídem, 4.905; Sección párvulos Graduada de niñas «Santa Ana».
Entrena, ídem, 1.213; Sección párvulos Graduada de niños.
San Vicente de la Sonsierra, ídem, 1.876; Sec. pár. Gda. niños.
Zarratón, ídem, 739; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Becerreá, ídem, 749; Párvulos.
Foz, ídem, 2.240; Párvulos «Marzán».
Lugo, ídem, 36.602; Una vacante.

Turno voluntario

Lugo, ídem, 36.602; Una vacante.
San Clodio, Ribas del Sil, 744; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Colmenar Viejo, ídem, 7.971; Párvulos.
Fuenlabrada, ídem, 2.067; Párvulos.
Morata de Tajuña, ídem, 3.909; Párvulos.

Turno voluntario

Guadalix de la Sierra, ídem, 1.427; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Una vacante.
San Lorenzo de El Escorial, ídem, 6.408; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Archidona, ídem, 7.962; Sección párvulos Graduada número 1.
Cuevas de Becerro, ídem, 2.366; Párvulos.

Turno voluntario

Alozaina, ídem; 2.988; Párvulos número 1.
Estepona, ídem, 10.935; Una vacante.
Marbella, ídem, 5.282; Sección párvulos de Graduada.
Monda, ídem, 2.848; Párvulos.
Rinconada (La), Villanueva de Algaidas, 3.073; Párvulos.
Ronda, ídem, 17.131; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Aljezares, Murcia, 2.461; Sección párvulos Graduada de niños.
Cartagena, ídem, 38.839; Una vacante.
Santiago de la Rivera, San Javier, 1.408; Párvulos.

Turno voluntario

Abarán, ídem, 6.498; Párvulos número 1.
Aguilas, ídem, 11.634; Una vacante.
Barinas, Abanilla, 1.251; Párvulos.
Dolores (Los), Cartagena, 4.013; Párvulos.
Ricote, ídem, 1.671; Párvulos.
Unión (La), ídem, 7.810; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno voluntario

Baños de Molgas, ídem, 854; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Arriondas, Parres, 1.257; Párvulos.
Boal, ídem, 1.081; Párvulos.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Sama, Langreo, 7.138; Sección uárvulos Graduada de niños.
Sama, Langreo, 7.138; Sección párvulos Graduada de niños.

Turno voluntario

Tineo, ídem, 1.930; Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Fuentes de Nava, ídem, 1.754; Párvulos.
Itero de la Vega, ídem, 542; Párvulos.
Palencia, ídem, 40.981; Una vacante.
Población de Campos, ídem, 621; Párvulos.

Turno voluntario

Alar del Rey, ídem, 1.209; Párvulos número 2.
Báscones de Ojeda, ídem, 483; Párvulos.
Becerril de Campos, ídem, 2.232; Párvulos.
Cervatos de la Cueza, ídem, 860; Párvulos.
Palencia, ídem, 40.981; Una vacante.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Galdar, ídem, 6.165; Párvulos «Palma Roja».
Las Palmas de Gran Ganaria, ídem, 131.847; Una vacante.

Turno voluntario

Galdar, ídem, 6.165; Párvulos «La Montaña».

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Vigo, ídem, 50.706; Una vacante.

Turno voluntario

Cequeliños, Arbo, 484; Párvulos.
Rodeiro, ídem, 679; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Cantalapiedra, ídem, 2.796; Párvulos número 2.
Cantalpino, ídem, 2.361; Párvulos.
Cepeda, ídem, 1.339; Párvulos de la Graduada.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Sección pár. Gda. «Intramuros».
Fuentes de Oñoro, ídem, 1.514; Párvulos.
Guijuelo, ídem, 3.289; Sección Graduada párvulos.
Horcajo de Montemayor, ídem, 629; Párvulos.
Peñaranda de Bracamonte, ídem, 5.151; Sección pár. Graduada.
Salamanca, ídem, 74.091; Una vacante.
Salvatierra de Tormes, ídem, 837; Párvulos.
San Miguel de Valero, ídem, 1.075; Párvulos.
Sorihuela. ídem, 805; Párvulos.
Sotoserrano, ídem, 957; Párvulos.

Turno voluntario

Alba de Yeltes, ídem, 729; Párvulos.
Cepeda, ídem, 1.339; Sección párvulos de Graduada.
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada párvulos.
Miranda de Castañar, ídem, 1.968; Sección párv. Graduada.
Pedraza de Alba, ídem, 803; Párvulos.
Rollán, ídem, 1.202; Párvulos.
Salamanca, ídem, 74.091; Una vacante.
Santos (Los), ídem, 1.908; Sección párvulos Graduada niños.
Valdecarros, ídem, 1.138; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem, 1.801; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.521; Una vacante.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno voluntario

Mataporquera, Valdeolea, 2.005; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Guijar (El), Valdevacas y Guijar, 291; Párvulos.
San Ildefonso, ídem, 1.816; Sección Graduada párvulos.

Turno voluntario

Cantimpalos, ídem, 1.351; Párvulos número 2.
Navafría, ídem, 717; Párvulos.
San Pedro de Gaillos, ídem, 494; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alanís, ídem, 4.059; Párvulos número 1.
Alcalá del Río, ídem, 4.092; Párvulos número 2.
Alcolea del Río, ídem, 3.601; Párvulos número 1.
Badolatosa, ídem, 2.822; Párvulos número 2.
Barriada las Provincias, Carmona, —; Sección Gda. párvulos.
Barriada Santa Elena Campo Real, Carmona, —; Sec. Gda. pár.
Cantillana, ídem, 6.166; Párvulos número 3.
Castilblanco, ídem, 4.021; Sección Graduada párvulos.

Herrera, ídem, 7.389; Sección Graduada párvulos.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Párvulos número 3.
Olivares, ídem, 4.761; Párvulos número 1.
Paradas, ídem, 8.781; Párvulos número 2.
Pedroso (El), ídem, 3.996; Párvulos número 1.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.

Turno voluntario

Aznalcazar, ídem, 2.438; Párvulos número 1.
Cazalla de la Sierra, ídem, 9.284; Párvulos número 1.
Corcoya, Badolatosa, 1.220 Párvulos número 1.
Marchena, ídem 17.030; Una vacante.
Osuna, ídem, 19.569; Una vacante.
Peñaflor, ídem, 4.044; Sección párvulos de Graduada
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Agreda (Barrio de la Dehesa), Agreda, 3.075; Párvulos núm. 1.

Turno voluntario

Agreda (Barrio de la Dehesa), Agreda, 3.075; Párvulos núm. 2.
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.106; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Ampolla, Perelló 1.109; Párvulos.
Batea, ídem 2.562; Sección párvulos Graduada de niños.
Bellmunt de Ciurana, ídem, 884; Sección párvulos Gda, niñas.
Benisanet, ídem, 1.698; Sección párvulos Graduada de niñas.
Campredo, Tortosa, 1.113; Párvulos.
Enveija, Tortosa, 2.523; Sección párvulos Graduada de niños.
Horta de San Juan, ídem, 1.862; Sección párvulos Gda. niñas.
Perelló, ídem, 2.795; Sección párvulos Graduada niños.
Porrera, ídem, 733; Sección párvulos Graduada de niñas.
Prades, ídem, 734; Párvulos.
Santa Coloma de Queralt, ídem, 2.991; Sec. párv. Gda. niñas.

Turno voluntario

Ametlla de Mar, ídem, 2.992; Sección párvulos Gda. niños.
Amposta, ídem, 9.802; Párvulos número 2.
Batea, ídem, 2.562; Sección párvulos Graduada de niñas.
Benifallet, ídem, 1.496; Sección párvulos Graduada de niñas.
Bitem, Tortosa, 932; Párvulos número 2.
Cabra del Campo, ídem, 725; Párvulos.
Capsanes, ídem, 763; Sección párvulos Graduada de niñas.
Cherta, ídem, 1.838; Sección párvulos Graduada de niñas.
Fatarella, ídem, 2.005; Sección párvulos Graduada de niñas.
Gandesa, ídem, 3.902; Sección párvulos Graduada de niños.
Pinell de Bray, ídem, 1.511; Sección párvulos Graduada niñas.
Playa (La), Calafell, 769; Párvulos.
Ribarroja de Ebro, ídem, 1.670; Sección párvulos Gda. niñas.
Rodoñá, ídem, 604; Párvulos.
Roquetas, ídem, 4,224; Sección párvulos Graduada de niñas.
Torredembarra, ídem, 1.830; Sección párvulos Graduada niños.
Ulldecona, ídem. 4.611; Sección párvulos Graduada de niñas.
Vandellós, ídem, 1.042; Sección párvulos Graduada de niñas.
Vilaseca, ídem, 2.477; Sección párvulos Graduada niños.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Alacón, ídem, 1.060; Párvulos.
Castelserás, ídem, 1.513; Párvulos.
Ginebrosa (La), ídem, 867; Párvulos.
Martín del Río, ídem, 926; Párvulos número 1.
Montalbán, ídem, 2.234; Párvulos número 1.
Obón, ídem, 1.012; Párvulos.
Orihuela del Tremedal, ídem, 1.079; Párvulos.
Puebla del Híjar, ídem, 2.049; Párvulos
Torrecilla del Rebollar, ídem 557; Párvulos.
Villarluengo, ídem, 812; Párvulos.

Turno voluntario

Albarracín, ídem, 576; Párvulos.
Bañón, ídem, 728; Párvulos.
Bello, ídem, 1.700; Párvulos.
Bronchales, ídem, 557; Párvulos.
Castellote, ídem, 1.211; Párvulos.
Guadalaviar, ídem, 554; Párvulos.
Híjar, ídem, 3.586; Párvulos.
Huesa del Común, ídem, 621; Párvulos.
Mas de las Matas, ídem, 1.985; Párvulos.
Molinos, ídem, 947; Párvulos.
Mosqueruela, ídem, 1.475; Párvulos.
Puebla de Valverde, ídem, 1.743; Párvulos.
Rubielos de Mora, ídem, 2.276; Párvulos.
Sarrión, ídem, 1.859; Párvulos número 1
Tornos, ídem, 998; Párvulos.
Torrecilla de Alcañiz, ídem, 900; Párvulos.
Utrillas, ídem, 1.557; Párvulos.
Valbona, ídem, 687; Párvulos «Mislata».

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Albarreal de Tajo, ídem, 761; Párvulos.
Arcicóllar, ídem, 695; Párvulos.
Belvis de la Jara, ídem, 5.213; Párvulos.
Buenaventura, ídem, 1.068; Párvulos.
Cabañas de la Sagra, ídem, 684; Párvulos.
Calzada de Oropesa, ídem, 2.945; Párvulos número 2.
Madridejos, ídem, 9.790; Párvulos número 1.
Magán, ídem, 1.148; Párvulos.
Robledo del Mazo, ídem, 824; Párvulos.
Torre de Esteban Hambrán (La), ídem, 1.892; Párvulos.
Torrijos, ídem, 4.507; Sección Graduada párvulos.
Villasequilla, ídem, 2.373; Párvulos.

Turno voluntario

Añover de Tajo, ídem, 3.201; Párvulos número 1.
Campillo de la Jara, ídem, 1.652; Párvulos.
Carpio de Tajo (El), ídem, 3.951; Sección Graduada párvulos.
Méntrida, ídem, 2.097; Párvulos número 2.
Romeral, ídem, 2.920; Sección Graduada párvulos.
Segurilla, ídem, 1.562; Párvulos.
Seseña, ídem, 1.461; Párvulos.
Torrico, ídem, 2.116; Párvulos.
Valdeverdeja, ídem, 4.958; Sección Graduada párvulos núm. 1.
Yepes, ídem, 3.571; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ademuz, ídem, 2.505; Párvulos.
Alcublas, ídem, 1.822; Párvulos.
Algemesí, ídem, 15.657; Una vacante.
Alginet, ídem, 6.765; Párvulos.
Almusafes, ídem, 3.164; Párvulos número 1.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Párvulos.
Barig, ídem, 938; Párvulos.
Barraca (La), Alcira, 574; Párvulos.
Bellreguart, ídem, 3.156; Párvulos número 1.
Beniarjó, ídem, 1.379; Párvulos.
Catadau, ídem, 1.947; Párvulos número 2.
Corbera de Alcira, ídem, 3.108; Párvulos.
Cuatretonda, ídem, 2.360; Sección párvulos Graduada.
Chelle, ídem, 6.998; Sección párvulos de Graduada.
Cheste, ídem, 5.259; Sección Graduada párvulos.
Daimuz, ídem, 1.322; Párvulos.
Dos Aguas, ídem, 940; Párvulos.
Fuenterrobles, ídem, 1.413; Párvulos.
Genovés, ídem, 1.505; Párvulos número 1.
Godelleta, ídem, 1.682; Párvulos.
Higueruelas, ídem, 814; Párvulos.
Marines, ídem, 675; Párvulos.
Millares, ídem, 1.442; Párvulos.
Novelé, ídem, 726; Párvulos.
Olocau, ídem, 828; Párvulos.
Ollería, ídem, 4.236; Párvulos número 1.
Picasent, ídem, 6.202; Párvulos número 1.
Turis, ídem, 4.055; Sección párvulos de Graduada.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante.
Vallanca, ídem, 769; Párvulos.
Villamarchante, ídem, 3.957; Sección párvulos Graduada niños.
Yesa (La), ídem, 708; Párvulos.

Turno voluntario

Algemesí, ídem, 15.657; Una vacante.
Bellreguart, ídem, 3.128; Párvulos.
Canals, ídem, 5.512; Párvulos.
Catadau, ídem, 1.947; Párvulos número 1.
Cortes de Pallás, ídem, 910; Párvulos.
Corrales (Los), Utiel, 829; Párvulos.
Chella, ídem, 2.971; Sección párvulos de Graduada.
Jaraco, ídem, 3.191; Sección párvulos de Graduada.
Losa del Obispo, ídem, 785; Párvulos.
Llanera de Ranes, ídem, 978; Párvulos.
Miramar, ídem, 1.108; Párvulos.
Ollería, ídem, 4,236; Párvulos número 2.
Pedralba, ídem, 2.554; Párvulos número 1.
Picasent, ídem, 6.202; Párvulos número 2.
Puzol, ídem, 5.362; Sección Graduada párvulos niños.
Teresa de Cofrentes, ídem, 1.948; Párvulos.
Venta del Moro, ídem, 1.453; Sección párvulos Graduada niños.
Villar del Arzobispo, ídem, 4.258; Sección Graduada párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Alaejos, ídem, 3.568; Sección párvulos niños.
Quintanilla de Onésimo, ídem, 1.508; Párvulos.
Tudela de Duero, ídem, 3.598; Párvulos.

Turno voluntario

Alaejos, ídem, 3.568; Sección párvulos niñas.
Pedrajas de San Esteban, 1.950; Párvulos número 1.
Torrelobatón, ídem, 1.196; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Alonsótegui, Baracaldo, 1.558; Párvulos número 1.
Bilbao, ídem, 212.974; Una vacante.
Garay, Gatica, 206; Párvulos.
Portugalete, ídem, 9.431; Sec. párv. Gda. «Maestro Zubeldía».

Turno voluntario

Arraibi, Lemona, 641; Párvulos.
Bilbao, ídem, 212.974; Una vacante.
Ergoyen, Gámiz-Fica, 310; Párvulos.
Generalísimo (El), Echévarri, 821; Párvulos.
Molinar, Gordejuela, 209; Párvulos.
Munguía, ídem, 1.557; Sección párvulos de Graduada.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Benavente, ídem, 9.543; Párvulos número 1.
Fuentelapeña, ídem, 2.399; Párvulos.
Morales del Vino, ídem, 1.053; Párvulos.
Puente (El), Galende, 338; Párvulos.
Revellinos, ídem, 874; Párvulos.
Villanueva del Campo, ídem, 2.493; Párvulos.

Turno voluntario

San Marcial, ídem, 596; Párvulos.
Uña de la Quintana, ídem, 775; Párvulos.
Vallesa de la Guareña, ídem, 511; Párvulos.
Villamor de los Escuderos, ídem, 1.397; Párvulos.
Villardeciervos, ídem, 847; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Ainzón, ídem, 1.881; Párvulos número 2.
Cosuenda, ídem, 983; Párvulos.
Encinacorba, ídem, 838; Párvulos.
Ibdes, ídem, 1.926; Párvulos.
Monegrillo, ídem, 798; Párvulos.
Morata de Jalón, ídem, 2.786; Párvulos número 2.
Muel, ídem, 1.484; Párvulos.
Murillo de Gállego, ídem, 659; Párvulos.
Sabiñán, ídem, 1.628; Párvulos.
Zuera, ídem, 4.793; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Ateca, ídem, 3.410; Párvulos número 1.
Cabolafuente, ídem, 645; Párvulos.

Calatorao, ídem, 3.123; Párvulos número 1.
Campillo de Aragón, ídem, 741; Párvulos
Frasno (El), ídem, 880; Párvulos.
Herrera de los Navarros, ídem, 1.808; Párvulos.
Lécera, ídem, 2.395; Párvulos.
Mequinenza, ídem, 3.729; Párvulos número 2.
Sástago, ídem, 2.608; Párvulos número 2.
Tosos, ídem, 785; Párvulos.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (*B. O. del E.* del 17) y de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Enseñanza Universitaria y por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la citada Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, concurso de méritos para la adjudicación de 100 pensiones de estudio para estudiantes de último curso de carrera, graduados y maestros nacionales que deseen participar en los cursos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, durante el verano de 1959.

Dicho concurso se regirá por las siguientes normas:

I.—*Finalidad y período de disfrute*

1.ª Las pensiones que se convocan tienen por finalidad facilitar a los estudiantes y graduados interesados la asistencia a las clases, coloquios y conferencias de los cursos de verano que organiza la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», durante el mes de agosto de 1959.

2.ª El plazo del disfrute de dichas pensiones será de un mes.

II.—*Concursantes, número y cuantía de las pensiones.*

3.ª Podrán concurrir a esta convocatoria:

A) Los graduados españoles, titulados durante los tres últimos años en cualquiera de los centros docentes de enseñanza superior dependientes del Ministerio de Educación Nacional o en los reconocidos adscritos a los mismos.

B) Los estudiantes que se hallen matriculados en los citados centros durante el actual curso 1958-59, en el último año de carrera.

C) Los maestros nacionales con dos años, al menos, de servicio activo, que actualmente se encuentran realizando los estudios de Pedagogía.

4.ª El número de pensiones que podrán concederse será de 100, distribuídas de la siguiente forma:

Ochenta para los grupos *A*) y *B*) de la norma 3.ª

Veinte para el grupo *C*).

5.ª La cuantía de las pensiones de estudio que se convocan será suficiente para sufragar esencialmente los gastos de estancia en alguna de las residencias de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», así como la matrícula en el curso respectivo.

Asimismo, se facilitarán a los pensionados los gastos de viaje, desde el lugar de residencia durante el curso académico, hasta Santander y regreso, en forma de bolsa de viaje, que habrán de ser solicitadas, la de ida, después de concedida la pensión, y la de vuelta, al término del curso de verano.

Los gastos de viaje de regreso solamente se concederán una vez que se haya comprobado el cumplimiento exacto de las obligaciones que más adelante se especifican, en las normas 10, 11 y 12 de esta convocatoria.

III.—*Solicitudes y tramitación*

6.ª Las solicitudes se presentarán, extendidas en el modelo oficial (publicado en el *B. O. del E.* de 1 de octubre de 1957), en las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de Distrito Universitario en que resida el candidato, antes del día 15 de mayo del año actual, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de estudios hasta el momento presente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Diplomas o títulos especiales.

c) Hoja de servicios, cuando se trata de maestros, para acreditar su servicio al frente de una escuela, durante dos años como mínimo.

d) Cuantos documentos se consideren oportunos para valoración de otros méritos.

7.ª Los solicitantes deberán hacer constar, en la casilla «ponencia», el curso de la Universidad Internacional en que deseen matricularse, y que deberá ser uno de los siguientes:

1. Humanidades y problemas contemporáneos.
2. Lengua y literatura.
3. Ciencias biológicas.
4. Metodología de la educación.

IV.—*Jurado para la selección*

8.ª En cada capital de Distrito Universitario se constituirá un Jurado, bajo la presidencia del rector respectivo, y en el que actuarán como vicepresidente y secretario, respectivamente, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y el Secretario de la Comisaría de Distrito. Como vocales, actuarán cuatro catedráticos de Universidad, designados por el rector; un representante por cada una de las Delegaciones del Servicio del profesorado, del S. E. M. y del S. E. U.

Para hacer la oportuna propuesta, dicho Jurado procurará seleccionar, por orden preferente, dentro de cada uno de los grupos señalados en la norma 3.ª de esta Orden, a candidatos que pertenezcan a diversas Facultades, para que, a ser posible y sin merma del nivel académico exigido, se encuentren representados la mayor parte de los centros docentes superiores del Distrito.

9.ª Las propuestas elaboradas por este Jurado serán remitidas al Ministerio de Educación Nacional, con las correspondientes documentaciones, antes del 30 de mayo, para ser examinadas por un Jurado Nacional, compuesto en la siguiente forma:

Presidente: el Subsecretario del Departamento.

Vocales: el Director general de Enseñanza Universitaria, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, el rector de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» y el Secretario Técnico de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y el Jefe Nacional del S. E. U.

Secretario: el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

Tal Jurado elevará a la sanción del Ministro de Educación la propuesta definitiva.

V.—*Condiciones y obligaciones de los pensionados*

10. Los pensionados seleccionados deberán asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias del curso en que

previamente se hayan matriculado, sometiéndose a la disciplina académica de la Universidad Internacional. Asimismo, estaban obligados a vivir en una de las residencias de dicha Universidad.

11. Al finalizar el curso recibirán el correspondiente certificado de asistencia y, aquellos que lo deseen podrán obtener, previo examen, diploma con la certificación correspondiente.

12. Los pensionados habrán de remitir, una vez finalizado el curso a que asistieron, una Memoria, por triplicado, de las actividades que en el orden docente hayan desarrollado. Tal envío deberá hacerse a la Comisaría de Distrito a través de la cual solicitaron el beneficio, la que, con la calificación correspondiente, enviará dos ejemplares, uno a la Dirección General de Enseñanza Universitaria y otro a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

13. Si por su conducta fuera dado de baja en los cursos, cesará automáticamente en aquél en que se hallare matriculado y perderá todos los derechos de pensionado. El acuerdo de la baja en el curso sólo podrá ser tomado por el rector de la Universidad «Menéndez Pelayo», con informe acorde del Comité Ejecutivo de dicha Universidad, oído el interesado.

14. Quedan autorizadas la Dirección General de Enseñanza Universitaria y la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, para interpretar y aplicar los preceptos de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 997

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes, 27 de abril de 1959 — Núm. 34

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Angel Lence Alonso contra denegación tácita a su denuncia presentada ante el Tribunal de oposiciones que se cita 998

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 999

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a doña Virginia Mercedes de Antonio González ... 1004

Otras sobre incorporación y habilitación de títulos académicos en España a los señores que se expresan ... 1004

Otra por la que se eximen del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de don Otto Andrés Ortega Pavón 1004

Otras denegando las convalidaciones o ampliación de convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 1005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores.—Orden por la que se prorroga la cesión al Sindicato Español Universitario de los que se relacionan 1005

Presupuesto.—Orden por la que se aprueba la cuenta correspondiente al ejercicio económico de 1956 de la Universidad de La Laguna 1005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se nombra profesor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a don Fernando González Buxens 1006

Otra por la que se concede licencia, por asuntos propios, a don Vicente López de Inés 1006

Otra por la que se prorroga la vida oficial docente a don Celso Máximo del Cosso 1006

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1006

Otra disponiendo el cese de don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón como vocal de la Junta Central de Obvencionales de Escuelas de Comercio 1007

Otra por la que se dispone libramiento para satisfacer los gastos que se citan de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio 1007

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para las Escuelas de Maestría Industrial que se señalan 1007

Otras concediendo la excedencia en su cargo a los señores que se expresan 1007

Otras concediendo la resolución de sus contratos de trabajo a los profesores que se indican 1008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 1008

Otras elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de escuelas y viviendas que se expresan 1016

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio. 1017

Otra por la que se publica la división en tercios del es-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

escalafón de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio ... 1018

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1018
Otra autorizando la ampliación del colegio «Nuestra Señora de Lourdes», en Carmona (Sevilla) ... 1021
Otra sobre traslado del colegio «Inmaculada Concepción», en Barcelona ... 1021
Otra declarando clausurado el colegio propiedad de don Tomás Pérez Salmerón, en Alcalá de Chivert (Castellón de la Plana) ... 1022
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombran cargos directivos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 1022

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se resuelven las peticiones de los maestros nacionales que se indican ... 1023

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan ... 1023

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Orden disponiendo que la exposición nacional de Bellas Artes correspondiente al año actual se celebre en Barcelona ... 1024

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crea la Biblioteca Pública Municipal en las localidades que se citan ... 1024
Personal.—Orden nombrando el Jurado calificador del concurso de carteles sobre la exposición de la bibliografía producida en 1958 ... 1025
Otra por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo que se relacionan ... 1025

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Orden por la que se convocan a plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, maestros y maestras ... 1025
Normas para la celebración de las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio ... 1026

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Lence Alonso, contra denegación tácita a su denuncia presentada ante el Tribunal de ingreso masculino del Magisterio Nacional de Lugo, respecto a que determinados opositores no reunían las condiciones exigidas en la convocatoria;

Resultando que por O. M. de 1 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 26), se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional con arreglo a las normas estatuídas en esta O. M., y cuyos requisitos debían reunir los aspirantes en el momento de firmar las meritadas oposiciones, y que, durante su celebración ante el Tribunal, se presentó un escrito, por un grupo de opositores, en el que se denunciaba el hecho de que alguno de éstos no reunían las condiciones exigidas en la O. M. de convocatoria, mientras que otros los habían cumplido con posterioridad, referido a la señalada en el apartado g) de la referida Orden ministerial de convocatoria;

Resultando que a la vista de la formal denuncia presentada ante el Tribunal de oposiciones por los concurrentes don Samuel Vázquez Rivas y otros, en escrito, de fecha 7 de febrero de 1958, dirigió al presidente del mismo, quien lo remitió al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, éste dispuso en su Orden de 20 de marzo de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957, la investigación, por parte del Tribunal, de los presuntos hechos contenidos en la denuncia, lo que motivó que por el referido Tribunal, en sus sesiones de 1 y 3 de abril de 1958, realizara las investigaciones pertinentes en aclaración de los hechos, que dió lugar a que en sesión del 25 del mismo mes y año, se cerrara el expediente instruído en su averiguación, según constancia de las actas núm. 30, 31 y 45, respectivamente, de las mencionadas fechas, se acordara, en la última citada, a dar por terminado el referido expediente, que puso de manifesto la gratuidad de las afirmaciones vertidas por los denunciantes, disponiéndose seguidamente la continuación de los ejercicios de la oposición, con los resultados que arrojan las actas de las mismas examinadas detenidamente en esta vía revisoria, y que finalizadas éstas se elevó por acuerdo de 8 de mayo de 1958 (acta núm. 54), a la Superioridad la propuesta de los opositores que obtuvieron plaza y cuyo expediente de oposiciones fué aprobado por el Departamento;

Resultando que con fecha 12 de agosto de 1958 tiene entrada en el Registro general del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por don Angel Lence Alonso, en el que entendiendo denegada la petición formulada en el escrito de denuncia, por aplicación a ella del silencio administrativo, interesa que se inicie un expediente en averiguación de los hechos, y que una vez esclarecidos se le reconozca, por ser el opositor número 1 de los aprobados sin plaza;

Vistas las OO. MM. de 1 de junio y 3 de diciembre de 1957, el Decreto de 10 de mayo de 1957, OO. de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de marzo de 1958, Ley de Procedimiento ad-

ministrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en cuanto a los presupuestos de este recurso que, por impugnarse en él la resolución tácita de la reclamación por el recurrente formulada ante el Tribunal el día 7 de febrero de 1958, es necesario analizar su procedencia a la vista de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y disposiciones concordantes. Según el párrafo 3.º del artículo 3.º de dicho Decreto, el silencio administrativo provoca resolución tácita en el caso de aquella reclamación a los quince días de su planteamiento y, por ende, a partir del siguiente día diesisesavo contó el plazo para la interposición del recurso que era procedente contra la desestimación tácita de la inicial reclamación. El recurso procedente contra la desestimación tácita reseñada era el de alzada ante el Ministerio, que había de interponerse en el plazo de quince días. Ahora bien, el presente recurso ha sido interpuesto bastante después, por lo cual es extemporáneo y debe ser declarado improcedente;

Considerando, pese a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el improcedente recurso del señor Lence puede valer como denuncia de vicios del expediente de la oposición, se impone el examen de éste, del que resulta que a la vista de la denuncia presentada el Tribunal examinador, en cumplimiento de la O. de la Dirección General de 20 de marzo de 1958, procedió, en la forma predeterminada por el párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957, a la investigación de los hechos causantes de la denuncia, llamando a su presencia a los opositores que según la misma no acreditaban las condiciones exigidas en la convocatoria, y en sus sendas reuniones de los días 1 y 3 de abril de 1958, realizó todas las actuaciones precisas para su esclarecimiento, según se refleja en las actas que obran en el expediente de las oposiciones señaladas con los números 30 y 31, en las que, examinadas detenidamente en esta vía revisoria, se evidencia la gratuidad de las manifestaciones vertidas en el escrito de denuncia, toda vez que tanto el señor Pérez Gandoy, que no poseía el título de instructor elemental del Frente de Juventudes, sí en cambio acreditó tener el título de alférez de Complemento, que es de rango superior al exigido, y en lo que respecta a los señores González Quirgo, Varela Guerreiro, Vázquez Villarino y Blanco Armada, acreditan ante el Tribunal la titulación de instructores del Frente de Juventudes, y cuyos títulos están inscritos en la Jefatura Central de Enseñanza de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, con los números 20.569, 20.389, 20.480 y 20.481, respectivamente, todos ellos expedidos por el organismo competente en tiempo y forma, que evidenciaron ante el Tribunal la gratuidad de las denuncias, por cuya razón en la reunión celebrada en 28 de abril (ante la incomparecencia del otro denunciado señor Alvarez Sanjurjo y de su padre, pese a los requerimientos hechos), acordó dar por terminado el expediente instruído a tal efecto y continuar con las oposiciones, que dieron lugar finalmente a que, entre los propuestos, figurasen aprobados con derecho a plaza los señores Guerreiro, Blanco Armada, González Quiroga y Vázquez Vilarino, quienes reunían las mentadas condiciones, todo lo cual demuestra, sin perjuicio de la improcedencia del presente recurso, que en la tramitación del expediente de las oposiciones no existe vicio alguno que pudiera invalidarlas, y dada la notoriedad de la incertidumbre del problema de fondo planteado, tampoco hubiera tenido eco en Derecho la pretensión deducida,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alberto Barrena García, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Fernández Arias, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Mariano Hernández Romero, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzados en Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzados en Universidad Pontificia de Salamanca, por don Mariano Hernández Romero, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano

don Othoniel Gauthier Acevedo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Rolando Vega Jordán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dipuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Adán Girón Andino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dipuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanaz Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Idoia Estornes Zubizarreta, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Santiago de Chile, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interedo en Santiago de Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los tres primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientse a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Angel Seco Alonso, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles para cursar el bachillerato vigente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 21 de marzo de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en Venezuela, se convaliden por los dos primeros cursos del bachillerato español vigente, autorizándole para matricularse en el tercer curso, previo examen que dispone el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo de 1958; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los dos primeros cursos del bachillerato español vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Salvador Cuevas Acuña, en súplica de que sus estudios totales de licenciado en Derecho, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de licenciado en Derecho, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por la licenciatura española en Derecho, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Joaquín Girón Zavailhon, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuer-

da que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Plan de 1953. El primer curso, de carácter selectivo completo y Bioquímica y Fisiología general, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientse que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Laure Parisot, súbdita francesa, en súplica de que sus estudios totales de bachillerato, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de bachillerato, aprobados por al interesada en Centro oficial de su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eulalio Rosaly Méndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Donald René Blasini Nazario, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Enrique Palacios Estela, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de ex pedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eugenio Ruiz Anglada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Dionisio Morante Redondo, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en la

Universidad Pontificia de Comillas, por don Dionisio Morante Redondo, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Nin Morales, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, y título de bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, y título de bachiller en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libredente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pierre Parisot, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachillerato, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de bachillerato, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Guillermo Pérez Bujones, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Salvador Baltar Duyós, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, de Derecho, quedando en consecuencia autorizado para matricularse en el primer curso académico.

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Vilariño Crespo, en súplica de que se le convalide su grado de doctor en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de doctor en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por don Antonio Vilariño Crespo, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano

don Jorge Oppemheimer Méndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Andreu Santos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho. Plan de 1953: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Historia del Derecho, Derecho Político I. Derecho civil (parte general). Derecho Penal (parte general). Economía Política. Derecho Administrativo I. Derecho civil (derechos reales e hipotecarios). Derecho Procesal I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios qu ese le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Miriam Flores Palerme, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana, doña María Cristina Rodríguez Hurtado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Fernando Baez García, en súplica de que sus estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Derecho, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española de Derecho, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Celestino Toro García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Ecuador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo e Histología y Embriología general, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Virginia Mercedes de Antonio González, súbdita venezolana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, concedida por O. M. de 18 de febrero e 1958, a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II, Terapéutica Física y Ginecología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, vista la nueva documentación aportada por la interesada al expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida a la interesada, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Terapéutica Física y Ginecología, del Plan de estudios de 1944, de la Licenciatura española en Medicina; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expeiente instruído a instancia de don Miguel María Varela Franco, súbdito filipino, en súplica de que el título de master of arts, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmdo con Filipinas, acuerda que el título de master of arts, alcanzado en su país por don Miguel María Varela Franco, súbdito filipino, queda incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Félix Alberto Monterey López, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua ,acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Félix Alberto Monterey López, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Cristóbal Merlos Murillo, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmdo con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Cristóbal Merlos Murillo, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Jorge Zárate López, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Derecho, alcanzado en la Universidad de Guadalajara, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad de Guadalajara (Méjico), por el súbdito mejicano don Jorge Zárate López, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito salvadoreño don Víctor Manuel Cortés Castro, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Derecho, alcanzado en la Universidad Católica de Chile, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad Católica de Chile, por el súbdito salvadoreño don Víctor Manuel Cortés Castro, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Otto Andrés Ortega Pavón, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del bachiller español que le fué convalidado por O. M. de 2 de junio de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 23 de fe-

brero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 2 de junio de 1953, debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Amalio Moratalla Sidera, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en Seminarios Conciliares, por estudios parciales de la licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad española,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954, y demás disposiciones de general aplicación, que no procede acceder a la convalidación solicitada por que los estudios aprobados por el interesado cuya convalidación pretende no han sido realizados en Facultad Eclesiástica aprobada por la Santa Sede, a efectos de aplicación del vigente concordato,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Cabello Martínez, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en el Seminario Conciliar de Logroño, por estudios parciales de la Licenciatura civil en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, que no procede acceedr a la convalidación de estudios solicitada, porque los estudios que el interesado pretende convalidar no han sido cursados en Facultad Eclesiástica aprobada por la Santa Sede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Guadalupe Martínez Olvera, súbdito mejicano, en súplica de que se le convalide sus estudios y grado de bachiller en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 6 de octubre de 1954, que no procede acceder a la convalidación solicitada por que el grado de bachiller en Teología no es grado mayor en Ciencias Eclesiásticas que concede las Universidades aprobados por la Santa Sede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: La dirección y administración de varios Colegios Mayores del Ministerio de Educación Nacional han sido encomendadas al Sindicato Español Universitario. Así el Colegio Mayor «San Jorge», de Barcelona, fué cedido al S. E. U. por Orden de 7 de noviembre de 1952, y los colegios «Beato Fray Diego José de Cádiz», de Cádiz, y «Fray Luis de León», de Salamanca, por Ordenes de 1 de julio del mismo año. En las mismas condiciones fué encargado posteriormente el S. E. U. de la dirección y administración del Colegio Mayor «Alfonso Sala», de Tarrasa. En todos los casos establecía la Orden correspondiente que la concesión podría ser prorrogada si el Ministerio de Educación Nacional lo estimaba pertinente.

Atendido el buen funcionamiento de estos Colegios Mayores y considerando la experiencia del Sindicato Español Universitario en la dirección de esta clase de instituciones docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se prorroga la cesión al Sindicato Español Universitario de la dirección y administración de los Colegios Mayores «San Jorge», de Barcelona, ««Beato Fray Diego José de Cádiz», de Cádiz, «Fray Luis de León», de Salamanca, y «Alfonso Sala», de Tarrasa, funciones que habrá de ejercitar bajo la superior dependencia del rector de la Universidad correspondiente.

Segundo. Esta cesión tendrá cinco años de duración, a partir de la fecha de la presente Orden, pudiendo prorrogarse una vez finalizado este plazo, en las condiciones que se estimen procedentes.

Tercero. Por el Sndicato Español Universitario se propondrá el nombramiento de los directores de dichas instituciones, con los trámites reglamentarios.

Cuarto. Por el Departamento, de acuerdo con la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, se podrá acordar la extinción del encargo, antes del plazo previsto, si hubieren causas que aconsejaren tal medida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 de la Universidad de La Laguna;

Resultando que su importe asciende a 1.919.255,13 pesetas en la sección de ingresos, y a 1.918.588,82 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas cantidades de 666,31 pesetas, que se destina a incremento del capital universitario;

Considerando que tanto como los gastos que se detallan en la cuenta son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobados por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1956;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, provisionalmente, y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1955, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 de La

Laguna, cuyo importe asciende a pesetas 1.919.255,13 en la sección de ingresos, a a 1. 918.588,82 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre aquéllos y éstos de 666, 31 pesetas, que quedan como remanente para incremento del capital universitario.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 16.200,54 pesetas, reservadas para capitalización en el artículo 1.º, concepto 2.º del capítulo III de la sección de gastos (en total 16.866,85 pesetas), se incluirán en el capítulo VII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio de 1957, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

A propuesta del director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Fernando González Buxens, profesor especial interino de «Francés», vacante en el mencionado Centro docente por traslado a Gijón de su titular doña María Teresa Canga Rodríguez.

Percibirá la remuneración anual de 9.600 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Vicente López de Inés, auxiliar numerario del Grupo XIII de enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, en solicitud de tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y el informe favorable del director del Centro, ha resuelto conceder al señor López de Inés tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, a partir de la fecha en que le sea comunicada esta Resolución.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación incoado a instancia de don Celso Máximo del Cosso, catedrático numerario del grupo octavo, «Mecánica industrial, Mecanismos y conocimiento de materiales», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza, hasta completar los veinte años reglamentarios que le den derecho a pensión de jubilación;

Resultando que el señor Máximo del Cosso fué autorizado, por Orden de 22 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del 12 de junio siguiente), a reintegrarse a la enseñanza por el tiempo estrictamente necesario para completar los veinte años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 a los cuerpos generales de la Administración Civil del Estado, aprobada por Decreto de 7 de septiembre siguiente;

Resultando que acompaña a su escrito certificación médica justificativa de que actualmente se encuentra en perfectas condiciones físicas y mentales para el desempeño de su cargo;

Vistos el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, antes citado, y el informe favorable emitido por el director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al señor Máximo del Cosso la continuación en el servicio activo por el tiempo estrictamente necesario para completar los veinte años que le den derecho al percibo de haber pasivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de profesor numerario de «Arabe vulgar» de la Escuela Central de Idiomas y a propuesta de la dirección del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Reglamento orgánico de dicha Escuela, de 14 de octubre de 1930, ha dispuesto que la expresada vacante sea provista por el turno de antigüedad entre auxiliares y, en su consecuencia, nombrar a don Carmelo Bolullo Meta profesor numerario de «Arabe vulgar» de la Escuela Central de Idiomas; con el sueldo o gratificación anual de 15.120 pesettas, más una mensualidad extraordinaria en julio y diciembre de cada año; con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 11/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Zamora, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1958 (*B. O. del E.* del 27 de diciembre siguiente), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Joaquín Cuartero Martín, que actualmente desempeña la cátedra de «Contabilidad Aplicada» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, catedrático numerario de «Contabilidad» en el mismo Centro, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de oposición libre, catedráticos numerarios de

«Economía y Estadística» de las Escuelas de Comercio que se citan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y demás ventajas que les conceden las disposiciones en vigor, a los siguientes señores:

Don Fernando de la Puente y Fernández de Ullivarri, para la Escuela de Bilbao.

Doña Iluminada García Díaz, para Jerez de la Frontera.

Segundo. Declarar desierta la cátedra existente en la Escuela de Comercio de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria al funcionario administrativo de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, don Fernando Fernández Loaysa Pinzón, y de acuerdo con el apartado 12 de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto su cese como vocal de la Junta Central de Obvencionales de Escuelas de Comercio, nombrando para sustituirle al también funcionario administrativo de dicho Centro, don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón, por el tiempo que restaba de mandato a aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio, creada por la Orden ministerial de 18 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de marzo) y constituída por Orden ministerial de 11 de marzo siguiente (*B. O. del E.* del 24), ha celebrado reuniones durante los días 29, 30 y 31 del pasado mes de enero;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que, por la Caja Unica se ha tomado razón del gasto, en 25 de febrero próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 3 de marzo actual;

Considerando la importancia de la labor encomendada a la mencionada Comisión y la necesidad de retribuir a sus miembros en concepto de dietas, asistencias y gastos de locomoción, según los términos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se libre, a nombre del señor Habilitado general del Ministerio, la cantidad de 14.176 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica, importe de las dietas, asistencias y gastos de locomoción de los miembros de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio, motivados por las sesiones de los días 29, 30 y 31 del pasado mes de enero, según detalle:

Ilmo. Sr. don Luis Corral y Feliú: seis asistencias, a 125 pesetas: 750 pesetas; cinco dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas; viaje de ida y vuelta a León: 604 pesetas. Total, 2.604 pesetas.

Ilmo. Sr. don Alfredo Robles: seis asistencias, a 100 pesetas: 600 pesetas.

Ilmo. Sr. don José L. Berasategui: seis asistencias, a 100 pesetas: 600 pesetas; cinco dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas; viaje de ida y vuelta a Bilbao: 796 pesetas. Total, 2.646 pesetas.

Ilmo. Sr. don Antonio Muñoz Casayús: seis asistencias, a 100 pesetas: 600 pesetas; cinco dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas; viaje de ida y vuelta a Zaragoza: 498 pesetas. Total, 2.348 pesetas.

Ilmo. Sr. don Aurelio Cazenave Ferrer: seis asistencias, a 100 pesetas: 600 pesetas; cinco dietas, a 250 pesetas: pesetas 1.250; viaje de ida y vuelta a Granada: 698 pesetas. Total, 2.548 pesetas.

Ilmo. Sr. don Tomás Peribáñez: seis asistencias, a 100 pesetas: 600 pesetas; cinco dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas; viaje de ida y vuelta a Gijón: 830 pesetas. Total, 2.680 pesetas.

Ilmo. Sr. don Román Crespo Hoyo: seis asistencias, a 125 pesetas: 750 pesetas.

Total general, 14.176 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Teodoro García Gutiérrez profesor especial de Formación del Espíritu Nacional, Capacitación Sindical y Educación Física de Peñarroya-Pueblonuevo.

El interesado percibirá la remuneración anual de 12.000 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, con cargo al presupuesto aprobado a la Junta Provincial de F. P. I. de Córdoba, con efectos de la fecha de posesión en el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Acebo Robla profesor especial de Formación del Espíritu Nacional, Capacitación Sindical y Educación Física de la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes de esta capital.

El interesado percibirá la remuneración anual de 12.000 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, con cargo al presupuesto aprobado a la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, con efectos de la fecha de posesión en el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la instancia suscrita por don Aurelio de Miguel Sánchez, oficial administrativo de la Secretaría de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Santa Cristi-

na, solicitando la excedencia en el indicado cargo,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección del Centro y Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, y habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de personal de Centros similares, reflejada en las disposiciones adoptadas por el Departamento, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un perío de tiempo mayor de un año.

Esta excedencia tendrá carácter transitorio en tanto no se resuelva definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955, la situación del personal de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Pérez-Juana Lavara, auxiliar administrativo de la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara, solicitando la excedencia en el indicado cargo,

Esta Dirección General, en atención de que de ello no se derivan perjuicios para la buena marcha del servicio en dicho Centro, y habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de personal de Centros similares, reflejada en las disposiciones adoptadas por el Departamento, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Esta excedencia tendrá carácter transitorio en tanto no se resuelva, definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955, la situación del personal de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de marzo de 1959.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Laliena Gracia, profesor de Ciencias de la Escuela de Maestría Industrial de Vich, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento y por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Manuel Laliena Gracia, como profesor de Ciencias de la Escuela de Maestría Industrias de Vich y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 23.893,24 pesetas, por abono de siete años de servicios reconocidos, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Nicasio Coll Montserrat, profesor de Matemáticas de la Escuela de Maestría Industrial de Vich, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento y por la Comisión Económica de la Junta Central del Formación Profesional Iudustrial, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Nicasio Coll Montserrat, como profesor de Matemáticas de la Escuela de Maestría Industrial de Vich y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 24.080 pesetas, por abono de catorce mensualidades, a razón de 1.720 pesetas, relativas a siete años de servicios reconocidos, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Ribera Sabaté, profesor de Cultura General de la Escuela de Maestría Industrial de Vich, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*Boletín oficial del Estado* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento y por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Juan Ribera Sabaté, como profesor de Cultura General de la Escuela de Maestría Industrial de Vich, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 27.533,24 pesetas, por abono de catorce mensualidades, a razón de 1.966,66 pesetas, relativas a siete años de servicios reconocidos, que le serán abonadas con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Huete (Cuenca), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a ocho escue-

las y ocho viviendas en el casco y una mixta y una vivienda en Langa;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 de enero y 10 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-16, ER-13 y VM-3 formulados por los arquitectos señores Fernández Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 2.894.462,35 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.332.639,15; quince por ciento de beneficio industrial, 349.895,87; pluses, pesetas 186.611, y del aparejador, 8.187,55 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora para ambas construcciones con pesetas 90.000, en materiales.

El coste para el Estado, de 2.804.462,35 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 2.869.146,15 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses, para ambas construcciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a seis escuelas y seis viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 de enero y 10 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Luis Mosteiro Passaró, por su presupuesto total de pesetas 1.153.771 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 952.685,86; quince por ciento de beneficio industrial, 142.902,87; pluses, 37.520,84; honorarios de adaptación, 7.946,86; de dirección de las obras, 7.946,86; y del aparejador, pesetas 4.768,11. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida).

El coste para el Estado, de 1.153.771,40 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 1.133.109,57, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (Coruña), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Piñeiro Raxeira;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por don Juan González Cebrián, para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas por su presupuesto total de 564.975,53 pesetas. Ejecución material, pesetas 447.566,02; 15 por 100 de beneficio industrial, 67.134,90; pluses de carestía y cargas familiares, 35.805,28 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, pesetas 5.565,13; del aparejador, 3.339,07; y coste para el Estado, 564.975,53 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 550.506,20 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puigcerdá (Gerona), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a un grupo de ocho secciones y ocho viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 19 de enero y 12 de febrero,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don José Claret para la construcción por el Estado de 8 secciones y 8 viviendas, por su presupuesto total de 3.862.465,09 pesetas. Ejecución material, 3.141.524,37; 15 por 100 de beneficio industrial, 471.228,68; pluses de carestía y cargas familiares, 207.340,62; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 16.296,66; del aparejador, 9.777,99; aportación municipal, 1.346.158,95, y coste para el Estado, 2.516.306,14 pesetas, que se abonará por la Junta Central de Construcciones Escolares, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 3.820.093,78 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

2.° De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Puigcerdá (Gerona), por el 35 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 1.346.158,95 pesetas, el citado Muni-

cipio ha depositado 673.079,48 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valhermoso de la Fuente (Cuenca), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 de enero y 10 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo B ER-4 y III VM-3, con agua, formulados por los arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito, y adaptados por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 715.891,01 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 594.815,13; quince por ciento de beneficio industrial, 89.222,26; pluses, pesetas 22.673,96; honorarios de adaptación, 1.328,11; de dirección de las obras, pesetas 4.907,96 honorarios de adaptación, pesetas 1.328,11; de dirección de las obras, pesetas 4.907,22, y del aparejador, 2.944,33 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento aporta 18.540 pesetas en materiales y transportes.

El coste para el Estado, de 697.441,01 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 706.711,35 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Costean (Huesca), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 19 de enero y 12 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto del arquitecto don Francisco de la Pezuela, valorado por don Antonio Uceda para las dos escuelas, y

Aprobar los proyectos-tipo VM-2 para las dos viviendas, formulados por los arquiectos señores Fernández Pirla y García Benito, y adaptados por el arquitecto escolar don Antonio Uceda García, por su presupuesto total de 466.755,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 379.713,98; quince por ciento de beneficio industrial, 56.957,09; pluses, 22.333,74; honorarios de adaptación, pesetas 2.434,37; de dirección de las obras, 3.322,49, y del aparejador, 1.993,49 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 2.306 pesetas y 22.203, en jornales de peón.

El coste para el Estado, de 442.246,15 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de pesetas 459.004,90, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a seis escuelas y nueve viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 de enero y 10 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-24 y VM-8, formulados por los arquitectos señores García Pablos, Candela y Vázquez de Castro, y adaptados por el arquitecto escolar don Aníbal González, por su presupuesto total de 2.402.148,12 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.015.816,83; quince por ciento de beneficio industrial, 302.372,52; pluses, pesetas 60.474,50; honorarios de adaptación, pesetas 3.455,12; de dirección de las obras, pesetas 12.518,22, y del aparejador, 7.510,93 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 30.000 pesetas en prestación personal y transportes.

El coste para el Estado, de 2.372.148,12 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.378.763,85 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Canena (Jaén), solicitando la construcción por el Estado de un edificio

de nueva planta con destino a seis escuelas y ocho viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 de enero y 10 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo C ER-24 y VM-1, formulados por los arquitectos señores García Pablos y Candela, y F. Pirla y G. Benito, y adaptados por el arquitecto escolar don Félix Ugalde, por su presupuesto total de 2.151.538,81 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.751.915,41; quince por ciento de beneficio industrial, 262.787,31; pluses, pesetas 115.626,40; honorarios de adaptación, 2.765,52; de dirección de las obras, 11.527,60, y del aparejador, 6.916,56 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida).

El coste para el Estado, de 2.151.538,81 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 2.130.329,13, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas en el Barrio de Extramuros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 27 de enero y 20 de febrero de 1959.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de pesetas 343.351,27; quince por ciento de beneficio industrial, 41.334,43; pluses, pesetas 19.289,40; honorarios de redaceión, peseas 2.755,62; de dirección de las obras, 2.755,62, y del aparejador, 1.653,37 pesetas.

El coste para el Estado, de 343.351 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa, por la Cía. Industrial Continental, S. A., y por la cantidad de pesetas 336.186,66, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y una vivienda para el maestro en el barrio de Los Pastores;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 27 de enero y 20 de febrero de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha dispuesto:

Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 384.417,68 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 308.521,42; quince por ciento de beneficio industrial, 46.278,21; pluses, 21.596,50; honorarios de redacción, 3.085,21; de dirección de las obras, 3.085,21, y del aparejador, 1.851,13 pesetas.

El coste para el Estado, de 384.417,68 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa del Estado, Cía. Industrial Continental, S. A., y por la la cantidad de pesetas 376.396,13 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros en el barrio de Los Arcos;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 27 de enero y 20 de febrero de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha dispuesto:

Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Rodolfo García de Pablos, por su presupuesto total de pesetas 483.054,77 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material: pesetas 388.698,26; quince por ciento de beneficio industrial, 58.304,74; pluses, 27.208,88; honorarios de redacción, 3.401,11; de dirección de las obras, 3.401,11, y del aparejador, 2.040,67 pesetas.

El coste para el Estado, de 483.054,77 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa, por la Cía Industrial Continental, S. A., y por la cantidad de 474.211,88 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rianjo (Coruña), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una Escuela y una vivienda en Bacabiza;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 27 de enero y 26 de febrero de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuetso:

Aprobar proyecto formulado por el arquitecto escolar don Juan González Cebrián, por su presupuesto total de pesetas 281.231,40, con la siguiente distribución: Ejecución material, 223.332,46; quince por ciento de beneficio industrial, 33.499,87; pluses, 17.866,60; honorarios de formación, 2.512,49; de dirección de las obras, 2.512,49; y del aparejador, 1.507,49 pesetas.

El coste para el Estado, de 281.231,40 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de pesetas 274.698,93, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rianjo (Coruña), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda para maestro en Foxacos-Burés;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 27 de enero y 26 de febrero de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuetso:

Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Juan González Cebrián, por su presupuesto total de pesetas 281.231,40, con la siguiente distribución: Ejecución material: 223.332,46; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.499,87; pluses, 17.866,60; honorarios de redacción, 2.512,49; de dirección de las obras, pesetas 2.512,49, y del aparejador, 1.507,49 pesetas.

El coste para el Estado, de 281.231,40 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 274.698,93 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rianjo (Coruña), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Pasadela Cuvidé;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 27 de enero y 26 de febrero,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Juan González Cebrián, por su presupuesto total de pesetas 1.136.891,82 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 905.783,87 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 135.867,58; pluses, 72.462,71; honorario de formación, 8.760,64; de dirección de las obras, 8.760,64, y del aparejador, pesetas 5.256,38.

El coste para el Estado, de 1.136.891,82 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 1.114.114,16, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rianjo (Coruña), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a grupo de doce secciones y doce viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 27 de enero y 26 de febrero de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Juan González Cebrián, por su presupuesto total de pesetas 3.963.734,70, con la siguiente distribución: Ejecución material, 3.190.014,42; 15 por 100 de beneficio industrial, 478.502,16; pluses, 235.201,15; honorarios de redacción, 23.083,45; de dirección de las obras, 23.083,45, y del aparejador, 13.850,07 pesetas.

El coste para el Estado, de 3.963.734,70 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 3.9030.717,73, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos

escuelas en el barrio de Las Perenholas, Los Lavaderos;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 27 de enero y 26 de febrero,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de pesetas 278.071,29 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 222.590,60; quince por ciento de beneficio industrial, 33.388,59; pluses, 15.581,34; honorarios de redacción, 2.504,14.

El coste para el Estado, de 278.071,29 pesetas ,deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa, Cía. Industrial Continental, S. A.», y por la cantidad de 271.560,53 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gabaldón (Cuenca), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas de maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 19 de enero y 12 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-14 y III VM-3, con agua, formulados por los arquitectos F. Huidobro y Pintado y F. Pirla y G. Benito, y adaptados por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 650.019,79 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 521.575,06; quince por ciento de beneficio industrial, 78.236,25; pluses, pesetas 41.726; honorarios de adaptación, 1.597,70; de dirección de las obras, pesetas 4.302,99; y del aparejador, 2.581,79. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 13.000 pesetas en transportes.

El coste para el Estado, de 637.019,79 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, y por la cantidad de 64.537,31 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 19 de enero y 12 de febrero actual,

Aprobar los proyectos-tipo ER-4 y VM-3 formulados por los arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito, y adaptados por el arquitecto escolar don Regino Borobio, por su presupuesto total de pesetas 571.894,44, con la siguientes distribución: Ejecución material, 459.540,27; 15 por 100 de beneficio industrial, 68.931,04; pluses, 36.763,22; honorarios de adaptación, 593,99; de dirección de las obras, 3.791,20, y del aparejador, 2.274,72 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento contribuye con 85.784,16 pesetas.

El coste para el Estado, de 486.110,28 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, y por la cantidad de 565.234,53 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 17 de febrero y 3 de marzo,

Este Mininsterio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha acordado:

Aprobar los proyectos-tipo ER-10 y VM-3, formulados por los arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito, y adaptados por el arquitecto escolar don César Jalón Alba, por su presupuesto total 1.038.926,81 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material: 358.745,81 y 473.692,08; 15 por 100 de beneficio industrial: 53.811,87 y 71.053,81; pluses: 28.699,66 y 37.895,36; honorarios de adaptación: 484,99 y 795,73; de dirección de las obras, 3.500 y 5.092,19, y del aparejador, 2.100 y 3.055,31 (respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 43.875,50 pesetas en metálico y otra cantidad igual en materiales.

El coste para el Estado, de 591.175,81 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.022.898,59 pe-

setas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mlchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda para maestro en Estacas,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 18 y 28 de febrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo A ER-12 y VM-5, formulados por los arquitecos señores Fernández Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Argenti, por su presupuesto total de 348.032,51 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material: 281.136,14; quince por ciento de beneficio industrial, 42.170,42; pluses, 19.679,52; honorarios de adaptación, 548,26; de dirección de las obras, 2.811,36, y del aparejador, 1.686,81 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 6.315,95 pesetas en piedra y explanación.

El coste para el Estado, de 341.716,56 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 342.986,08 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda en Freaza,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 18 y 28 de febrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo A ER-12 y VM-5 formulados por los arquitectos señores Fernández Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Argenti, por su presupuesto total de pesetas 346.866,04, con la siguiente distribución: Ejecución material, 280.204,64; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.030,69; pluses, 19.614,32; honorarios de adaptación, 533,13; de dirección de las obras, 2.802,04; y del aparejador, 1.681,22 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 6.315,15 en piedra y explanación.

El coste para el Estado, de 340.550,09 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 341.849,65 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda en Oitaven,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 18 y 28 de febrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo A ER-12 y VM-5, formulados por los arquitectos señores Fernández Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Argenti, por su presupuesto total de 355.645,12 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 287.215,28; quince por ciento de beneficio industrial, 43.082,29; pluses, 20.105,06; honorarios de adaptación, 647,05; de dirección de las obras, 2.872,15; y del aparejador, 1.723,29 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 11.614,59 pesetas en piedra y explanación.

El coste para el Estado, de 344.030,53 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 350.402,63 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villavieja de Nules (Castellón), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a seis escuelas y seis viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemnete informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 y 31 de enero último,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo C ER-24 y VM-6, formulados por los arquitectos señores García Pablos y Candela Rodríguez, y adaptados por el arquitecto escolar don Vicente Traver, por su presupuesto total de 1.963.350,37 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas

1.580.497,55; quince por ciento de beneficio industrial, 237.074,63; pluses, pesetas 126.439,80; honorarios de adaptación, 2.698,92; de dirección de las obras, pesetas 10.399,67; y del aparejador, 6.239,80 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento contribuye con 85.683,55 pesetas en materiales.

El coste para el Estado, de 1.877,666,82 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares y por la cantidad de 1.944.011,98 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo (Avila), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a seis escuelas y cuatro viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 de enero y 10 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar lo sproyectos-tipo ER-9 y VM-1 formulados por los arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito y adaptados por el arquitecto escolar don Ramón González de la Vega, por su presupuesto total de 1.125.078,85 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 905.217,33; quince por ciento de beneficio industrial, 135.782,59; pluses, 72.417,38; honorarios de adaptación, 1.016,19; de dirección de las obras, 6.653,35, y del aparejador, 3.992,01 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida).

El coste para el Estado, de 1.080.634,79 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 1.113.417,30 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla (Cáceres), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemnete informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 de enero y 10 de febrero actual,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo D ER-25 y VM-7, formulados por los arquitectos setubre de 1956, por tratarse de proyectos Laorga, y adaptados por el arquitecto escolar don Vicente Candela Rodríguez, por su presupuesto total de 983.536,39 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 804.376,49; quince por ciento de beneficio industrial, 120.656,47; pluses, 48.262,59; honorarios de adaptación, pesetas 781,40; de dirección de las obras, pesetas 5.912,17, y del aparejador, 3.547,27 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 20.000 pesetas en materiales.

El coste para el Estado, de 963.536,39 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º ,artículo 1.º, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 973.295,55, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.-muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda en Ventín,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 18 y 28 de febrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo A ER-12 y VM-5, formulados por los arquitectos señores Fernández Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Argenti, por su presupuesto total de 342.562,95 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 276.756,64; quince por ciento de beneficio industrial, 41.513,49; pluses, 19.372,96; honorarios de adaptación, 491,77; de dirección de las obras, 2.767,56, y del aparejador, 1.660,53 lo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 6.315,95 en piedra y explanación.

El coste para el Estado, de 336.247 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 337.643,09 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pulgar (Toledo), solicitando la construcción, por el Estado, de un edificio de nueva planta con destino a cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros, en Pulgar (Toledo);

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad, en 27 de enero y 20 de febrero de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-5 y VM-5, formulados por los arquitectos señores F. Pirla, G. Benito, Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar, don José Losada Barroso, por su presupuesto total de 1.074.948,50 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 871.898,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 130.784,83 pesetas; pluses, 61.032,92 pesetas; honorarios de adaptación, 978,30 pesetas; de dirección de las obras, 6.408,46 pesetas, y del aparejador, 3.845,07 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 27.500 pesetas, 10.000 pesetas en metálico y 17.500 en transportes.

El coste para el Estado de 1.047.448,50 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 1.063.716,67, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la adaptación de dos escuelas y dos viviendas en las casas números 11 y 13 de la calle Ventura Carreras, de Bagur (Gerona);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el proyecto de adaptación ha sido favorablemente informado por la oficina técnica de Construcción de Escuelas; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 27 de enero y 20 de febrero de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Mollera Moreno, para la adaptación a dos escuelas unitarias y de dos viviendas para maestros de las casas números 11 y 13 de la calle de Ventura Carreras, de Bagur (Gerona), por su presupuesto total de 810.268,19, con la siguiente distribución: Ejecución material, 668.453,59; 15 por 100 de beneficio industrial, 100.268,03; pluses, 32.787,40; honorarios de nuevas valoraciones, 898,17; por dirección de las obras, 4.913,13, y del aparejador, 2.947 87. Aportación del Ayuntamiento de Bagur, 81.026,81; y colaboración del Excmo. Sr. Conde de Arruga, pesetas 70.000. El coste para el Estado, de 659.241,38 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 801.509,02 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vitoria, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial* del 25 de junio), de las obras de construcción de un grupo de doce secciones, en el barrio de San Martín, de Vitoria, realizada a favor de «Olavarría Hermanos, S. A.», y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) y que, según copia del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta no reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un grupo de doce secciones, en el barrio de San Martín, realizado por el Ayuntamiento de Vitoria, a favor de «Olavarría Hermanos, S. A.», por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de pesetas 5.138.673,58, o sea, con la baja del 1,50 por 100 sobre los precios tipo; y

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1958, fué concedida a la citada Corporación, sea ratificada hasta un total de 1.500.000 de pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 11 de enero de 1956 (*B. O.* del 23), de las obras de construcción de cuatro escuelas de párvulos, en el barrio de Can Oriach, realizada a favor de don César Santos Antolí, gerente de «Constructora Solimar, S. A.», y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero d 1956 (*B. O.* del 23) y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de cuatro escuelas de párvulos, en el barrio de Can Oriach, realizada por el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), a favor de don César Santos Antolí, gerente de «Constructora Solimar, S. A.», por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 1.047.477,10 pesetas.

Segundo. Que la subvención que en principio y por Orden ministerial de 7 de febrero de 1959 fué concedida a la citada Corporación sea ratificada hasta un total de 506.892,40 pesetas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia, solici-

tando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 29), de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas, en Sangonera la Seca, realizada a favor de don Antonio Oncina Quereda, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 29) y que, según copia del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas, en Sangonera la Seca, realizada por el Ayuntamiento de Murcia, a favor de don Antonio Oncina Querad, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 480.000 pesetas, o sea, con la baja del 6,91 por 100 sobre los precios tipo, y

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 26 de junio de 1958, fué concedida a la citada Corporación, sea rebajada hasta un total de 240.021,11 pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vitoria, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio), de las obras de ampliación de nueve secciones, en el grupo «Alí», anejo a la Escuela del Magisterio de Vitoria, realizada a favor de «Olavarría Hermanos, S. A.», y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio) y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de nueve secciones, en el grupo «Alí», realizada por el Ayuntamiento de Vitoria a favor de Olavarría Hermanos, sociedad anónima», por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 3.116.445,26 pesetas.

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1958, fué concedida a la citada Corporación, sea ratificada hasta un total de 1.125.000 pesetas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 21 de febrero de 1958 (*B. O.* del 6 de marzo), de las obras de adaptación y reforma de un edificio para dos escuelas y dos viviendas, en Cenero, realizada a favor de don Arsenio Menéndez Mori, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero d 1958 (*B. O.* del 6 de marzo) y que según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de adaptación y reforma de un edificio para dos escuelas y dos viviendas, en Cenero, realizada por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), a favor de don Arsenio Menéndez Mori, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 403.830 pesetas.

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1958, fué concedida a la citada Corporación, sea ratificada hasta un total de 171.448,83 pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Elvira de Laburu Calera, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 12 de enero último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Pilar Martínez Alamo, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María Carbajo Prat, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Cristino Antonio Floriano Cumbreño, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Oviedo, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso del señor Floriano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Jesús Martínez Vadell de la Escuela del Magisterio de La Coruña,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 14 de enero último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Jesusa Iraizoz Irurzun, de la Escuela del Magisterio de Navarra, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefa Pascual Pellicer, de la Escuela del Magisterio de Tarragona,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 del actual mes de febrero y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don Joaquín Martínez Ariza, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Ramona Mestres Pintó, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la O. M. de 15 de diciembre de 1952, dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951, respecto a la designación de profesores numerarios de escuelas del Magisterio para la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de plazas en dichos Centros,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Hacer pública la división de los escalafones de profesores numerarios de escuelas del Magisterio en los tercios correspendientes, que en 31 de diciembre último es como sigue:

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del escalafón, doña María Julia Troncoso Sagredo, y termina con el número 136, don José Navaz Sanz.

Segundo tercio.—Comienza con el número 137, doña Mercedes Sanz Miedes, y termina en el núm. 261, doña Mercedes Molleda Medrano.

Tercer tercio.—Comienza con el número 262, don Arturo Medina Padilla, y termina con doña María del Carmen Bautista Martín, ingresada en el profesorado de escuelas del Magisterio, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1958.

2.º A los efectos de lo dispuesto en la referida Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, los profesores podrán comprobar dicha división en el escalafón publicado en el *B. O.* de este Ministerio de 15 de mayo de 1958, aumentado con los profesores ingresados en el profesorado numerario de escuelas del Magisterio por OO. MM. de 22 de julio, 20 de agosto y 27 de noviembre de 1958, relacionados de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. de 11 de agosto de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de sor Rosalía Pérez Fuertes, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de la «Divina Pastora y San Francisco de Asís», establecido en la calle de Emilio Ortuño, 13 —Puente de Vallecas— barrio de Doña Carlota, en Madrid, a cargo de las religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, y

Resultando que este experiente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han aportado al mismo todos los documentos exigios por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de la «Divina Pastora y San Francisco de Asís», establecido en la calle de Emilio Ortuño, 13 —Puente de Vallecas— barrio de doña Carlota, en Madrid, a cargo de las religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección pedagógica de doña Rosalía Pérez Fuertes, con tres clases maternales, tres de párvulos y siete de niñas, que estarán regidas por la citada director y por las hermanas Elsa Villanueva Nieto, Elida Rodríguez Rojo, María del Amparo España Pecero, María del Carmen García y Clemencia Torre Campo, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Natividad García Azpilicueta en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Colegio Academia de la Inmaculala», establecido en la calle de Ramos Carrión, 9, escalera derecha, piso primero, letra H, en Madrid, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en

lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Colegio Academia de la Inmaculada», establecido en la calle de Ramos Carrión, 9, piso primero, escalera derecha, letra H, en Madrid, por doña Natividad García Azpilicueta, bajo la dirección pedagógica de don Manuel Moa Fernández, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase unitaria de niños, que estará regentada por el referido señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la direcqión de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pudiera alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorizaci5n provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Luisa Paulina Tio Spuche, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuela Hogar del Sagrado Corazón», establecido en la carretera del Castellar, sin número, en Tarrasa (Barcelona), a cargo de las Hermanas Carmeiitas de la Caridad, y

Resultando que este exediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tarrasa y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones legales en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Escuela Hogar del Sagrado Corazón», establecido en la carretera del Castellar, sin número, en Tarrasa (Barcelona), por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, bajo la dirección pedagógica de sor Luisa Paulina Tio Spuche, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase de párvulos y tres unitarias de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por las hermanas Juana López Gómez (ésta auxiliada por la hermaña Josefa Guin Vila —sin título—), Josefina Romero Martínez, Tomasa Pablo de María y por la indicada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de enseñanza primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*,

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Auxiliadora Sanz Ortiz, religiosa de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuelas de la Preservación de la Fe», establecido en la calle de Calatrava, 2, en Cuart de Poblet —barrio del Santísimo Cristo—, provincia de Valencia, por la citada Congregación religiosa, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Valencia; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Cuart de Poblet y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las a que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Escuelas de la Preservación de la Fe», establecido en la calle de La Loma, en Cuart de Poblet (Valencia), por la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la religiosa María Auxiliadora Sanz Ortiz, con una clase unitaria de nimas, a cargo de la citada señora, otra de niños, que será regentada por don Juan Soler Soler, y otra de párvulos, regida por doña Florentina Gil Tormo, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que el director del citado Centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo

así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Andrés Gómez Serrano, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Luján», establecido en la calle Selva de Mar (Grupo Sindical J. A. Parera), de Barcelona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablementte informada por la Inspección Provincial competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Luján», establecido en la calle Selva de Mar (Grupo Sindical J. A. Parera), de Barcelona, por don Andrés Gómez Serrano, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección pedagógica de doña Candelas Pedraz Estévez, con una clase de párvulos, a cargo de la directora, maestra titulada, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley de Educación Primaria.

2.° Que la dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que, cumpliendo lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación provisional o anulación, en su caso, de la autorización que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Haeseli Reichile, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santa Rita», establecido en la calle de Obispo Catalá, número 38, en Barcelona, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado de «Santa Rita», establecido en la calle de Obispo Catalá, 38, en Barcelona, por doña María Haeseli Reichile, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Mercedes Mir Marsitany, con una clase unitaria de niñas, que estará regentada por la indicada directora, en posesión del título profesional correpondiente, a tenor del apartado cuarto, del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección del citado Colegio queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pudiera afectar a la organización del Centro, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Plazuelo Morer, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Los Angeles», establecido en la calle de Zapata, 12, en Zaragoza, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Los Angeles», establecido en la calle de Zapata, 12, en Zaragoza, por don Vicente Plazuelo Morer, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor,, con una clase de párvulos y otra de niños, que estarán regentadas por el interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de uno año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa da la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su apertura oficial, provisionalmente, se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre general de las HH. de la Compañía de la Cruz, en súplica de que se autorice para establecer una clase de párvulos en el Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de Lourdes», con domicilio en la calle del General Chinchilla, sin número, en Carmona (Sevilla), regido por la citada Comunidad, y

Resultando que dicho Centro docente fué autorizado para su funcionamiento normal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, por Orden de 21 de abril de 1952, sin que posteriormente se haya elevado a definitiva, con tres clases unitarias de niñas, a cargo de personal titulado;

Resultando que se han aportado a este expediente los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la Delegación Administrativa;

Visto, por último, que se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación de una clase de párvulos en el Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle del General Chinchilla, sin número, en Carmona (Sevilla), a cargo de las HH. de la Compañía de la Cruz, la que estará regentara por la religiosa Ana Montaño Salas (sor Imelda de la Cruz), en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que se recuerda a la dirección del citado Centro docente la obligación que tiene de cumplir todas las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, como de comunicar al mismo cualquier alteración, cambio o incidente que pueda afectar a la organización del Colegio.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección de Enseñanza Primaria competente informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le fué concedida en 21 de abril de 1952.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuelas de la Inmaculada», establecido, primitivamente, en la calle del Hospital, 110, de Barcelona, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de dicha ciudad, solicitando la debida autorización para establecer el mencionado centro docente en el edificio de nueva planta sito en la calle de García Morato, 3, y

Resultando que se han unido a este expediente los planos de los nuevos locales; habiendo sido informado favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de abril de 1950, que fué elevada a definitiva por la de 26 de enero de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de febrero);

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar el traslado del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuela de la Inmaculada Concepción», establecido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, al edificio de nueva planta sito en la calle de García Morato, 3, en Barcelona.

2.º Aprobar que la dirección pedagógica del mismo esté a cargo de sor María Garriga Corominas, y que las enseñanzas que en él se cursen sean una clase de párvulos y cinco de niñas, que serán regentadas, respectivamente, por sor Lucía Fernández Alvarez, sor Ascensión Pozo Villarejo, sor María Gamir Pavesio, sor María Luisa Retuerto Pascua, sor María del Pilar Romero Romero y sor Ana María García Villarroel, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que se recuerda a la dirección del Centro la obligación que tiene de comunicar a este Ministerio cualquier incidencia que pueda afectar a su organización, como nombramiento de director y profeso-

res, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etc., etc., así como cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha acordado declarar clausurado, por haber dejado de funcionar hace varios años, el Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Colegio Nuevo», establecido en la calle del General Mola, 2, en Alcalá de Chivert (Castellón de la Plana); anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, le fué concedida a su propietatrio, don Tomás Pérez Salmerón, por Orden de 21 de mayo de 1947; bien entendido que para nueva apertura de dicho Centro docente, ya por la antigua propiedad o por otro nuevo titular, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por el reverendo padre director del colegio de enseñanza primaria privada denominado de la «Juventu Antoniana», establecido en la calle de Segundo Ispizua, 5, en Bermeo (Vizcaya), a cargo de los RR. PP. Franciscanos, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar director pedagógico de dicho centro docente al reverendo padre don Juan Aristi y Arzalluz, así como que las clases de dicho centro docente sean regentadas por los padres Pedro Urruchua Ispizua, Manuel Eguigurén Galarraga y por el referido director, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la Ley vigente de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), quedando obligada la dirección de este establecimiento de enseñanza a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Departamento, a quien deberá comunicar cualquier cambio o incidente que pudiera afectar a la organización del colegio, como nombramiento de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera.

Asimismo, visto que este centro fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, por Orden de 27 de septiembre de 1949, la Inspección de Enseñanza Primaria competente informará, a la mayor urgencia, sobre el funcionamiento actual del mismo, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para la apertura oficial del Colegio se concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por don Ricardo Oliva Masats, director propietario del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Instituto Católico de Puericultura», establecido en la carretera de Cardona, 41, primero, en Manresa (Barcelona), y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien considerar directora pedagógica del mencionado centro docente a doña Carmen Juárez Palacios, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la susodicha Ley; quedando obligada la dirección el colegio a dar cumplimiento a las dosposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesvio pudieran dictarse por este Departamento, a quien deberá comunicar cualquier cambio o incidente que pudieran alterar a la organización del centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por don Antonio Jaumá Farrés, director propietario del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Jaumá», establecido en la calle de Séneca, 4, en Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. el E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar director pedagógico del referido Centro docente a don Baldomero Porta Gou, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución del que hasta ahora ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como el de comunicar a éste cualquier cambio o incidencia que pudiera afectar a la organización del establecimiento de enseñanza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas para las provincias de Valencia y Baleares, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del

mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar director-pedagógico del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «La Salle», establecido en la calle del Cardenal, 22, en Paterna (Valencia), por la citada Congregación, al hermano Justo Cervera Alcón (en sustitución del fallecido religioso don Francisco Arenas Roca, que anteriormente desempeñó tal cargo), en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligado el citado director a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como en comunicar cualquier incidente que pudiera afectar a la organización del Centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL

Vista la reclamación promovida por don Saturnino de Diego Escudero, maestro nacional de la Escuela «Barriada de Juan Yagüe», de Burgos, contra el lugar escalafonal que a su vuelta al servicio activo de la enseñanza le fué asignado por Orden de corrida de escalas, fecha 22 de noviembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de diciembre), alegando como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 137 (caso segundo), del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, el artículo 145 del de 24 de octubre de 1947 y la tercera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954;

Resultando que el señor de Diego Escudero cesó en la Escuela de que era titular por excedencia voluntaria, en 5 de abril de 1946, figurando, en tal fecha en la categoría quinta del escalafón, con un año, tres meses y cinco días de servicios en la misma, según hoja de servicios que, debidamente certificada, se une al expediente de dicho interesado;

Resultando que a la fecha de su reingreso, en 1 de septiembre último, y por Orden de 22 de noviembre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de diciembre), le fué otorgado el sueldo correspondiente a la quinta categoría, y el número 14.996/2 del escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1956, que le correspondía, con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia, conforme así dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 (*B. O. del E.* de 3 de enero de 1955) aclaratoria de la Ley de Situaciones de 15 de julio anterior;

Considerando que, promulgada la citada la legislación anterior reguladora del reingreso de los funcionarios procedentes da Ley de Situaciones, quedó derogada la situación de excedencia voluntaria y, en su consecuencia, sin efectividad alguna los artículos 137 del Estatuto de 18 de mayo de 1923 y artículo 145 del de 24 de octubre de 1947;

Considerando que la tercera disposición transitoria de la repetida Ley de 15 de julio de 1954, sólo es de aplicación a algunos funcionarios con derecho a continuar ascendiendo si así lo tuvieran reconocido en sus respectivos Cuerpos, caso que no concurre en el señor de Diego, pues los citados artículos 137 y 145 de los Estatutos del Magisterio de 18 de mayo de 1923 y 24 de octubre de 1947 reconocían únicamente el conservar el lugar relativo o el mismo mismo del escalafón, respectivamente pero en modo alguno el de seguir ascendiendo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación promovida por el expresado maestro nacional don Saturnino de Diego Escudero, confirmando a todos sus efectos el sueldo y número escalafonal que le fué otorgado por la Orden 22 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de diciembre).

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día del de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Vista la reclamación promovida por don Teodoro Luciano Morquillas Fernández, maestro director del Grupo escolar «Hispano Argentino», de Burgos, contra el lugar escalafonal que a la fecha de su vuelta al servicio activo de la enseñanza le fué asignado, por Orden de corrida de escalas, fecha 22 de noviembre próximo pasado (*B. O. del E.* del 2 de diciembre), alegando como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 145 del Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto del 24 de octubre de 1947;

Resultando que el señor Morquillas Fernández disfrutó de excedencia voluntaria desde el 16 de junio de 1955 al 31 de agosto de 1958, figurando en la tercera categoría del escalafón y acreditando a la fecha de su cese un año, cinco meses y quince días con servicios en tal categoría;

Resultando que a la fecha de su reingreso, en 1 de septiembre de 1958, y por Orden del 22 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de diciembre) le fué otorgado el sueldo correspondiente a la tercera categoría, y el número 4.559 del Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1950 que le correspondía, con arreglo al citado tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia, conforme así dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 (*B. O. del E.* de 3 de enero e 1955), aclaratoria de la Ley de Situaciones de 15 de julio anterior;

Considerando que en la citada fecha de 16 de junio de 1955, en la cual el interesado empezó a disfrutar la excedencia voluntaria, estaba ya en vigor la Ley de 15 julio de 1954, de aplicación automática e inmediata al Magisterio Nacional, según dispone la Orden de 28 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) y, en su consecuencia, derogada toda la anterior legislación que se oponga a cuanto en ella se determina;

Considerando que la colocación escalafonal del señor Morquillas Fernández lo fué con arreglo a las disposiciones vigentes, reguladoras del reingreso de los funcionarios procedentes de la situación de excedencia voluntaria,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación promovida por el expresado maestro nacional, don Teodoro Luciano Morquillas Fernández, confirmándose a todos sus efectos el número y sueldo escalafonal que le fué otorgado por Orden de 22 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de diciembre).

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su coocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela

de Artes y Oficios de Madrid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor especial interino de «Pintura Mural» del indicado Centro, a don Mariano Moré Cors, con la remuneración anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 16, subconcepto 11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo .Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada escuela:

Don Francisco L. López Carballo, profesor de Término de «Anatomía Artística y Dibujo del natural en movimiento», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Antonio Moragón Agudo, profesor de Término de «Composición Decorativa» (Pintura y Escultura religiosa), con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Maximiliano Rodríguez Cremades, profesor de Entrada de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a las dotaciones de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Romero Martínez, profesor de Entrada interino de «Dibujo Lineal» de la mencionada escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GADCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con las propuestas formuladas por la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada escuela:

Don Manuel Prat Alcalde, profesor de Término de «Aritmética y Geometría», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas

Don Julián de la Cierva Viudes, profesor de Entrada de «Aritmética y Geometría», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Don Gregorio Martínez Buil, profesor de Entrada de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a las dotaciones de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Moreno Mamblona profesor de entrada interino de «Dibujo Lineal» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr. : En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Decreto de 1.º de febrero de 1952 (*B. O. del Estado* de 17 y 27 de febrero), modificado por el de 11 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 22 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año actual, se celebre en Barcelona durante el otoño próximo, a cuyo efecto se fijarán oportunamente por V. I. el plazo para la recepción de las obras y los demás extremos relacionados con esta convocatoria, teniendo presente lo prevenido en la disposición legal antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Corbera de Alcira (Valencia), para la creación de una Biblioteca pública municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 5 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Corbera de Alcira, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *c*) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Bole-*

tín Oficial del Estado de 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cotes (Palencia), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, de fecha 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Cotes (Valencia), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* de 11 de agosto del mismo año, la cual atenderá también a los servicios bibliotecarios del vecino Ayuntamiento de Carcer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Publicada, en el *B. O. del E.* del día 2 del pasado mes de diciembre, la convocatoria de un concurso de carteles sobre la exposición de la Bibliografía producida en 1958,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado calificador, que ha de discernir el premio de 8.000 pesetas que se adjudicará al cartel premiado:

Presidente: el director general que suscribe, quien se reserva esta función.

Vocales: don Enrique Lafuente Ferrari, director del Museo de Reproducciones Artísticas; doña Pilar Fernández Vega, directora del Museo de Artes Decorativas; doña Consuelo Sanz-Pastor y Fernández de Pierola, directora del Museo «Cerralbo».

Secretario: don Gratiniano Nieto Gallo, secrdetario técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de doña María Asunción Martínez Bara, directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Huesca,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se de la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud que asciendan a las categorías y sueldos que se indican los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, don Pedro Arellano Sada, subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

A la quinta categoría, y sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Luisa Vázquez de Parga e Iglesias, con destino en el Museo de América.

A la sexta categoría, y sueldo anual de 28.200 pesetas, don Luis Sánchez Belda, director del Archivo Histórico Nacional.

A la séptima categoría, y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Amalia Sarria Rueda, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos, serán del día 28 del pasado mes de febrero, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B), párrafo último del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en las de 16 de diciembre de 1954 y 24 de abril de 1958, y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Cáceres, La Laguna, Lérida, Navarra, Oviedo y Pontevedra, y de las escuelas del Magisterio, maestras, de Ceuta, Lugo, Melilla, Murcia, Las Palmas y Soria.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1958, podrán concurrir a estas oposiciones los licenciados en Filosofía y Letras, de ambos sexos, con derecho a desempeñar función docente oficial, siempre que posean el título de maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica, y los profesores normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto.—El Tribunal de oposición es-

tará constituído por cinco jueces, designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de mérito de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, siendo colocados en el Escalafón con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Séptimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

Octavo.—Por esa Dirección general de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Anunciar para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuales del Magisterio, maestros, de Cáceres, La Laguna, Lérida, Navarra, Oviedo y Pontevedra, y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Ceuta, Lugo, Melilla, Murcia, Las Palmas y Soria.

Segundo.—Para ser admitidos a estas oposiciones, los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de licenciado en Filosofía y Letras o certificación de haber hecho los estudios para su obtención, y los aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-1949, poder acreditar la aprobación del examen de la Licenciatura correspondiente, según establece la O. M. de 28 de septiembre de 1948, y el de maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el título de maestro normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza, han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.

h) Los Eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio.

i) Las aspirantes, poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer, o de la exención, en su caso.

j) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Bletín Oficial del Estado*, según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo 1957. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición y en la Caja Unica 30 pesetas por formación de expediente.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado, a cargo del interesado.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará la lista de admitidos y excluídos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 3 del mismo.

Quinto.—Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexto.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el núm. 2.º de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones. Los aspirantes a los cuales se acepte, podrán acogerse a los beneficios del párrafo tercero del mencionado artículo 14.

El presente anuncio deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

Primer número de CUADERNOS DE LEGISLACION

Contiene: Plan de estudios. Cuestionarios. Cursos de adaptación y transformación de bachilleres. Instrucciones sobre matrícula y cuantas disposiciones regulan esta nueva modalidad de Bachillerato.

★

Distribución y venta: Ministerio de Educación Nacional.
Sección de Publicaciones.
Alcalá, 34. Planta baja.
Teléfono 21 96 08.

PRECIO: 25 PESETAS

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL
SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

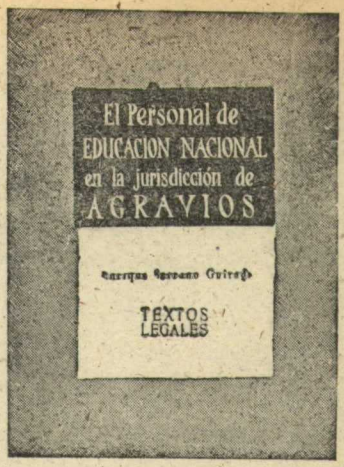
Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 1029

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 30 de abril de 1959 — Núm. 35

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se concede licencia, por causa de enfermedad, a doña María Piedad Oniga Charlo ... 1031

Otra concediendo prórroga a la licencia que disfruta doña Isabel Vidal Gómez ... 1031

Otra por la que se concede la excedencia en su cargo a don Juan Miguel Gómez Menor Guerrero ... 1031

Otras nombrando a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1031

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1031

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se asigna una plaza de profesor adjunto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 1032

Otra sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 1032

Otra referente al cargo de secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla ... 1032

Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1032

Otra por la que cesa en el cargo que se cita de la Universidad de Barcelona don Arsenio Fraile Ovejero ... 1033

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica ... 1033

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de profesores adjuntos de los señores que se expresan ... 1033

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Melilla, con cargo a la Caja Unica ... 1034

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se reconoce el derecho a quinquenios a doña Francisca Palomar Sáez ... 1034

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan para el Bachillerato, Plan 1957 ... 1034

Créditos.—Orden por la que se concede a la Inspección de Enseñanza Media para gastos de exámenes de Grado ... 1035

Personal.—Orden por la que se concede subvención a don Arsenio Pacios López para realizar estudios en el extranjero ... 1035

Otra nombrando profesor de Religión de los estudios nocturnos del Instituto de Puertollano a don José María Gómez García-Muñoz ... 1035

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica a la academia «Hispana», de Córdoba ... 1035

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se resuelve la súplica presentada por doña Isabel Hurtado López ... 1035

Otras por las que se aprueban los proyectos que se citan para los centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalan ... 1036

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes concediendo a los señores que se indican el derecho al percibo de quinquenios 1037
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Domingo López González 1038

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Créditos.—Orden por la que se distribuye el consignado para clases complementarias 1038
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Megías Velasco 1039

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 1039
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se citan para obras de edificios escolares 1041
Otra por la que se concede a don Rodolfo García de Pablos la cantidad que se consigna, para reconocimiento y obras a realizar en el edificio de las Escuelas del Magisterio de Segovia 1042
Otra aprobando la devolución de fianza al contratista don Severiano Fernández Montoto 1043

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita para gastos de un curso especial de formación del Magisterio 1043
Otra para dotación de dos cursos de especialización de maestros en la escuela nocturna del Magisterio de Madrid 1043
Personal.—Orden por la que se concede gratificación a las profesoras de Escuelas del Magisterio que se indican 1043
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan 1044
Otra por la que se concede prórroga de vida oficial docente a don José Fernández Melián 1044
Otra declarando jubilado, por edad reglamentaria, a don Francisco Javier Jiménez López 1044
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña Zulema Recasens Boqué 1044

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden declarando escuelas subvencionadas, por sustituir a nacionales, a los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 1045
Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1045
Otra declarando clausurado el colegio «Centro de Estudios Ebro», de Tortosa (Tarragona) 1049
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombra directores técnicos de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 1049

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se resuelven los recursos interpuestos por los maestros nacionales que se indican 1052
Otras concediendo permuta en sus cargos a los maestros nacionales que se expresan 1053

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso.—Resolución de la Dirección General por la que se declara desierto el convocado para la cátedra que se cita de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid 1053

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso.—Para la concesión de subvenciones para viajes escolares entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1053

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso.—Para provisión de plazas de maestros y maestras del Colegio Nacional de Sordomudos 1054
Oposiciones.—Relación definitiva de aspirantes admitidos a las de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio 1054

Sección de Provisión de Escuelas

Rectificación de errores de transcripción observados en la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional 1055
Otra ídem, ídem, ídem de la lista general provisional de maestros y maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 1 de junio de 1957 1059

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Piedad Oniga Gharlo, auxiliar de administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, en la que solicita un mes de licencia, por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Vidal Gómez, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Miguel Gómez-Menor Guerrero, conservador auxiliar administrativo del Museo Nacional de Ciencias Naturales, de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo, por haber sido nombrado catedrático de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral», de Cartagena,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.º (letra A) y 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, declara al referido funcionario en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión de una plaza de jardinero, vacante en la Universidad de Sevilla.

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Sebastiáan Morales Moreno jardinero de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de 7.680 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 11 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión de una plaza de empleado de secretaría y archivo, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales —sección Textil— de Tarrasa,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Félix Sans de Llanos empleado de secretaría y archivo del mencionado centro, con el sueldo anual de pesetas 15.120, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 5.º, subconcepto 3.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de celadora, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a doña Antonia Guerrero Villapol, celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado e nel capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 8.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia don Juan Pablo Ravelo Colmenares, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 21 de marzo de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, mediante examen de suficiencia que dispone el artículo 13 del Decreto de

21 de marzo de 1958; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Pérez Alonso, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre acuerda convalidar el grado de licenciado de 1954, y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas por don Antonio Pérez Alonso, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pablo Emilio Roncallo Cebollino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español. Los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1936, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto asignar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una plaza de profesor ajunto, adscrita a la enseñanza de «Técnica anatómica», cuya dotación será satisfecha con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente presupuesto del Departamento, conforme a lo prevenido en el artículo 3.º de la citada Ley de 17 de julio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto del rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de profesor adjunto existente con el nombre de «Historia de España en la Edad Contemporánea (Sección de Historia y Sección de América», actualmente vacante en la referida Facultad, se entienda denominada en lo sucesivo únicamente como «Historia de España Contemporánea».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Agustín Bullón Ramírez, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, que ha pasado a desempeñar el cargo de vicedecano de la citada Facultad, cese en el de secretario de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar, para el expresado cargo a don Juan Jiménez-Castellanos y Calvo-Rubio, catedrático de la indicada anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1.º-2.º-2.º-U.º-8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, con efectos económicos de 17 de febrero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad a don Jaime Gállego Berenguer, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1.º-2.º-2.º-U.º-8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Medieval, Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 16 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Facultad, a don Oswaldo Market García, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de 22 de marzo de 1958 (*B. O. del Estado* de 15 de abril siguiente), el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de marzo de 1958 (*B. O. del Estado* de 15 de abril siguiente),

Este Mininsterio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Facultad, a don Fernando Perán Torres, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este departamento y demás emolumentos legares que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto que don Arsenio Fraile Ovejero, catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de secretario de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 12 de los corrientes, se entienda ha cesado don José Manuel Blegua Teijereiro, en el cargo de profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de «Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos, Psicología, Lengua y Literatura españolas y Literatura universal».

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, el ayudante de clases prácticas don Ildefonso Manuel Gil López, hasta tanto sea provista mediante el reglamento concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele, a partir del día 13 de marzo actual, la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por O. M. de esta fecha que el profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, don Florentino Rodero Taranco, perciba los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad y los dos tercios de la gratificación complementaria del mismo, con cargo a la dotación de la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública, por el desempeño de la disciplina de «Economía Política (2.º curso», y vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad expresada,

Este Ministerio ha resuelto que, en tanto permanezca en dicha situación el referido profesor don Roque José Borrego García, se encargue, con carácter provisional, de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Economía Política y Hacienda Pública», de la que es titular el mencionado señor Rodero Taranco, durante el presente curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, a partir del día 1.º de febrero último, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a Historia de España de la Edad Media, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don Eloy Benito Ruano, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Madrid, para que a don Teodoro Delgado Pérez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 7 de marzo de 1955 y del que se posesionó con fecha 26 de marzo de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 26 de marzo de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 7 de marzo de 1955.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Eugenio Recaséns Méndez Queipo de Llano le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 7 de marzo de 1955 y del que se posesionó con fecha 1 de abril de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de abril de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 7 de marzo de 1955.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Rafael Bartolozzi Sánchez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 7 de marzo de 1955 y del que se posesionó con fecha 1.º de abril de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.º de abril de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 7 de marzo de 1955.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar contancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 25 de febrero próximo pasado y 3 de marzo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Melilla una subvención de 27.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca Palomar Sáez, profesora de sección de la Escuela de Comercio de Barcelona, solicitando el reconocimiento del octavo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la profesora de sección de la Escuela de Comercio de Barcelona, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el octavo quinquenio, vencido el día 10 de octubre de 1958, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 12/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Religión, «Historia de la Iglesia», tercer curso, del reverendo padre Felipe Alcántara.

Francés, «Curso Superior de Lengua Francesa», tercer curso, de don Federico del Valle Abad.

Francés, primer curso, de don Juan del Alamo.

Latín, «Gramática Latina», de don Javier Echave-Sustaeta.

Latín, «Método de la Lengua Latina», de don Jesús García Pastor.

Latín, «Método de la Lengua Latina», de la Editorial Luis Vives.

Latín, «Gramática Latina», de don Benjamín Temprano Temprano.

Latín, «Método de la Lengua Latina», de don José Vergés.

«Lengua Española», primer curso, de don Juan Tamayo y Rubio.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en escrito de fecha 15 de los corrientes, interesa la concesión de la cantidad necesaria para la adquisición de máquinas multicopistas y material fungible;

Resultando que en el cuerpo del escrito de referencia expone que el material necesario para adquirir, con destino a diversos Distritos Universitarios, es el siguiente:

Cuatro máquinas multicopistas marca Olper, a 4,450 pesetas, 17.800.

Cuatro máquinas multicopistas marca Auxnar, a 5.950 pesetas, 23.800.

Tres máquinas restysuma, a 9.500 pesetas, 28.500.

Cinco millares papel folio satinado, a 145 pesetas, 725.

Diez botes tinta para multicopista, a 95 pesetas, 950.

Quince millares papel folio 2.090, a 200 pesetas, 3.000.

Tres frascos barniz corrector, a 10 pesetas, 30.

Dos cajas papel carbón Carboplán, a 120 pesetas, 240.

Total, 75.045 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º grupo 4.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito a la Inspección de Enseñanza Media, para gastos de los exámenes de grado de 200.00 pesetas, del que existe remanente para atender el gasto que se propone;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 31 de diciembre y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 31 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección de Enseñanza Media, para las adquisiciones indicadas con destino a diversos Distritos Universitarios, la cantidad de pesetas 75.045, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Arsenio Pacios López, por Orden del Excmo. Sr. Ministro, fecha 13 de enero del año en curso, debe realizar estudios sobre organización de la Enseñanza Media en la República Federal Alemana y Berlín (sector occidental), por lo cual necesita una subvención con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, por un importe de 30.000 pesetas;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas, para «Pensiones a profesores y personal técnico de Enseñanza Media que desean ampliar estudios»;

Considerando que de dicho crédito existe remanente disponible;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 19 de los corrientes, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 24 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Arsenio Pacios López la cantidad de 30.000 pesetas, para los fines indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre último, que determinó el plan de actuación de los estudios nocturnos durante el presente curso académico, en el número 7.º de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957, y en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don José María Gómez García-Muñoz, profesor de Religión de los estudios nocturnos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, quien percibirá los haberes que en la citada Orden de 3 de diciembre último se especifican, desde el día en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Armenta, propietario de la Academia «Hispana», establecida en la Avda. del Gran Capitán, núm. 11, de Córdoba, en solicitud de que dicho Centro pase a funcionar por Enseñanza Libre, en atención a las dificultades habidas para cubrir el cuadro de profesores y horario correspondiente a su categoría;

Resultando que dicho Colegio fué clasificado como autorizado de Grado Superior por O. M. 18 de diciembre de 1957, categoría en la que ha venido funcionando hasta el presente curso;

Considerando que con posterioridad a esta petición ha sido visitado por el inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario, y comprobado que reúne todas las condiciones necesarias para la categoría de Centro de Enseñanza Media Libre que solicita,

Visto el artículo 18 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, clasificando a la Academia «Hispana», de Córdoba, como Centro de Enseñanza Media Libre adscrita al mismo Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para resolver la súplica de que luego se hace mérito, la Asesoría Jurídica del Departamento ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Esta Asesoría Jurídica ha examinado el dictamen de la Sección de Construcciones Laborales de esa Direc-

cinó General, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos, destinados para la ampliación de las instalaciones de la Estación Experimental y de Enseñanza de «La Poveda», en Arganda del Rey, del Patronato «Alonso Herrera», del Instituto Nacional de Investigaciones Científicas, emitido como consecuencia del escrito presentado por la esposa del dueño de los terrenos expropiados, en súplica de que se deje sin efecto el Decreto del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1958, declarando urgente la expropiación de dichos terrenos a efectos de su expropiación.

En el dictamen en cuestión se rebaten y rechazan los alegatos de la recurrente, desestimando aquellos que se refieren a las alegaciones de hechos que resultan improbados, y que no se basan en precepto legal alguno en vigor, y que por tanto no pueden justificar la pretensión del reclamante de anulación total de lo actuado hasta ahora, en el expediente de expropiación.

Por lo que respecta a la alegación de falta de declaración de utilidad pública, con infracción del artículo 2.º de la Ley de 1954 (alegación errónea, pues como dice la Sección debía referirse en todo caso al artículo 9.º), aquella omisión no ha tenido lugar, pues dada la naturaleza de la entidad expropiante (un Organismo estatal), no se precisa tal declaración previa de utilidad pública, pues por prescripción expresa del artículo 10 de la Ley, tal requisito queda cumplimentado íntegramente al aprobarse el proyecto correspondiente (O. M. de 4 de enero de 1958), el cual se tuvo en cuenta al dictarse el Decreto contra el cual ahora se recurre, y en el que, a mayor abundamiento, no todo se reconoce la utilidad pública de la expropiación, sino que se declara de urgencia la ocupación de los bienes expropiados.

Es evidente, pues, que no se infringió disposición alguna de las alegadas por el recurrente, sino que por lo que informa la Sección se ha seguido el procedimiento expropiatorio regulado por el artículo 52 y concordante de la Ley, distinto del ordinario sí, pero no desprovisto de garantías para el expropiado, y con arreglo a cuyos preceptos habrá de seguirse la tramitación del expediente, ya que el Decreto del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1908, en armonía con lo expuesto en el artículo 21 de la Ley inicia en realidad el expediente expropiatorio.

Teniendo en cuenta que a mayor abundamiento, la reclamante al hacerlo en nombre de su esposo no justifica su personalidad, ni la representación que ostenta, esta Asesoría Jurídica, mostrándose conforme con la propuesta de la Sección, tiene el honor de informar a V. I. que procede desestimar la reclamación formulada y seguir adelante la tramitación del expediente,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanba Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado para la construcción de la primera fase de las instalaciones del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería), del que es autor el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano;

Resultando que el mencionado proyecto ha sido presentado para sustituir al que con el mismo fin fué aprobado por O. M. de 19 de septiembre de 1955, por ser necesario adaptarlo a los nuevos terrenos cuya adquisición se ha autorizado con destino a las instalaciones del mencionado Centro y a los precios existentes en la construcción actualmente;

Resultando que el presupuesto del proyecto se eleva a 490.311,73 pesetas, por los siguientes conceptos:

Presupuesto de contrata, 467.462,20 pesetas.

Honorarios. — Formación de proyecto (Tarifa 6.ª, grupo III, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos), 2 por 100 sobre 439.414,47 pesetas, importe del presupuesto de contrata, deducidos los pluses reglamentarios, 8.788,28 pesetas. Dirección de obras, 8.788,28 pesetas.

Ayudante.—60 por 100 sobre 8.788,28 pesetas, 5.272,97 pesetas.

Total, 490.311,73 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por el vocal agrónomo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras deben ser realizadas por el sistema de contratación directa previsto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, párrafo 13, en razón de su cuantía, y por ser urgente su ejecución para que el Centro pueda contar, lo antes posible, siquiera sea parcialmente, con unas instalaciones fundamentales para el buen desarrollo de sus enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.ª Aprobar el proyecto de la 1.ª fase de instalaciones del Campo de prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería), redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con fecha de marzo último, con un presupuesto total de cuatrocientas noventa mil trescientas once pesetas con setenta y tres céntimos 490.711,73 pesetas), entendiéndose que en la cantidad prevista para la contrata se halla comprendido el beneficio industrial correspondiente.

2.ª Las obras se adjudicarán directamente, con arreglo al artículo 57, párrafo 13, de la Ley de 20 de diciembre ya citada y serán abonadas con cargo a los fondos de que dispone el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.ª Queda sin efecto la O. M. de 19 de septiembre de 1955, relativa a estas obras; y

4.ª Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las disposiciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres), según proyecto redactado por el arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con un presupuesto total de 4.979.657,30 pesetas, y

Resultando que en cumplimiento del encargo que se le tenía encomendado, el arquitecto don Fernando Moreno Barberá eleva un proyecto de adaptación del antiguo Convento de San Francisco que ocupa actualmente el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres), a fin de habilitar los locales existentes que en la actualidad no pueden utilizarse, terminando de forma definitiva las obras que quedaron sin ejecución por no haber sido incluídas en anterior proyecto, así como la construcción de un local para talleres y otro para Hogar del Frente de Juventudes, con la siguiente distribución:

Ejecución material, 3.988.016,95 pesetas.

Pluses, 319.041,36 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, 598.202,54 pesetas.

Presupuesto de contrata, 4.905.260,85 pesetas.

Honorarios de arquitecto.—Por formación de proyecto, Tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 3,50 por 100 sobre 3.988.016,95 pesetas, una vez deducidos los descuentos que señalan los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 28.614,02 pesetas.

Al mismo, por dirección de obra, pesetas 28.614,02.

Honorarios del aparejador.—60 por 100 de los de dirección, 17.168,41 pesetas.

Total del proyecto, 4.979.657,30 pesetas.

Resultando que remitido a informe del señor asesor técnico industrial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el citado Patronato, lo emiten en sentido favorable, en 5 de febrero y 3 de julio de 1958, respectivamente;

Considerando que informado el proyecto por la Delegación de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y de la Asesoría Técnica Industrial en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha quedado cumplimentado lo prevenido en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras que abarca este proyecto son indispensables para la consolidación y posible utilización del edificio;

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, según la redacción dada a su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, las obras que nos ocupan deben ser realizadas mediante subasta pública, a cuyo efecto, tan pronto como las disponibilidades económicas del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional lo permitan, deberá procederse por la Dirección General de Enseñanza Laboral a efectuar el anuncio de convocatoria oportuna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres), redactado por el arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con un presupuesto total de cuatro millones novecientas setenta y nueve mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con treinta céntimos, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional, y

2.º Que por la Dirección General de Enseñanza Laboral, tan pronto como lo permitan las disponibilidades económicas del citado Patronato, se convoque la oportuna subasta para ejecución de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Elisa Enciso Callejo, auxiliar de «Labores» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo al segundo quinquenio, ya que cumplió el 1.º de febrero próximo pasado el período de cinco años, a partir de la concesión del primer quinquenio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1954, le fué concedido el derecho al percibo del primer quinquenio, y visto el favorable informe emitido por la dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la auxiliar de la clase de «Labores» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña Elisa Enciso Callejo, concediéndole el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas sobre el sueldo que actualmente venga disfrutando, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de febrero próximo pasado, y que le será acreditado con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo la dirección del expresado centro diligenciar en la forma reglamentaria al título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Almudena Sánchez Martínez, profesora especial de «Dibujo Artístico» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo al segundo quinquenio, ya que cumplió el 16 de febrero próximo pasado el período de cinco años a partir de la concesión de su primer quinquenio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1954 le fué concedido el derecho al percibo del primer quinquenio, y visto el favorable informe emitido por la dirección dle Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la profesora especial de «Dibujo Artístico» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña María Almudena Sánchez Martínez, concediéndole el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas sobre el sueldo que actualmente venga disfrutando, con la antigüedad y efectos económicos de 16 de febrero próximo pasado, y que le será acreditado con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este departamento, debiendo la dirección del expresado centro diligenciar, en la forma reglamentaria, el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Justa Lostau de la Morena, auxiliar de «Trabajos sobre cuero, asta y batik» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio, ya que cumplió, el 1.º de febrero próximo pasado, el período de cinco años, a partir de la concesión de su primer quinquenio;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 16 de febrero de 1954, le fué concedido el derecho al percibo del primer quinquenio y visto el favorable informe emitido por la dirección del centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la auxiliar de «Trabajos sobre cuero, asta y batik», de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña Juana Lostau de la Morena, concediéndole el derecho al percibo del segundo quinquenio de 1.000 pesetas sobre el sueldo que actualmente venga disfrutando, con la antigüedad y efectos económicos de 1 de febrero próximo pasado, y que le será acreditado con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 6.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo, la dirección del expresado centro, diligenciar, en la forma reglamentaria, el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Pilar Saint-Aubin Canalejas, auxiliar de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio, ya que cumplió, el 1 de febrero próximo pasado, el período de cinco años, a partir de la concesión de su primer quinquenio;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 16 de febrero de 1954, le fué concedido el derecho al percibo del primer quinquenio y visto el favorable informe emitido por la Dirección del centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la auxiliar de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña Pilar Saint-Aubin Canalejas, concediéndole el derecho al percibo del segundo quinquenio de 1.000 pesetas sobre el sueldo que actualmente venga disfrutando, con la antigüedad y efectos económicos de 1 de febrero próximo pasado, y que le será acreditado con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo, la dirección del expresado centro diligenciar, en la forma reglamentaria, el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Encarnación Lario Peinado, auxiliar numeraria de «Miniatura y Esmalte» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio, ya que cumplió el 1 de febrero próximo pasado el período de cinco años a partir de la concesión de su primer quinquenio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1954, le fué concedido el derecho al percibo del primer quinquenio, y visto el favorable informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la auxiliar numeraria de Hogar y Profesional de la Mujer, doña Ma- «Miniatura y Esmalte» de la Escuela del ría Encarnación Lario Peinado, concediéndole el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas sobre el sueldo que actualmente venga disfrutando, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de febrero próximo pasado, y que le será acreditado con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo la Dirección del expresado Centro diligenciar, en la forma reglamentaria, el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la instancia suscrita por don Domingo López González, auxiliar administrativo de la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara, en la que solicita la excedencia en el indicado cargo,

Esta Dirección General, habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de personal de Centros similares, reflejados en las disposiciones adoptadas por el Departamento, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Esta excedencia tendrá carácter transitorio en tanto no se resuelva definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955, la situación del personal de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º concepto 5.º, subconcepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento, crédito por importe de 200.000 pesetas para instituciones complementarias de la Escuela;

Teniendo en cuenta la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Primaria formula para el funcionamiento de las clases que considere más procedente en el primero, segundo y cuarto trimestre del año en curso, que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto, con fecha 6 de marzo actual y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 5.º, subconcepto 3.º, se destine a abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso los gastos de personal de las cincuenta clases complementarias en funcionamiento, a razón de 4.000 pesetas por cada clase.

Segundo. Que las clases que se autorizan son las que se mencionan en las escuelas y localidades que se citan a cargo del personal designado:

ALBACETE

Escuela aneja a la del Magisterio masculino (niños y niñas. Música y Canto: doña Carmen Ibáñez Ibáñez.

BALEARES

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Música y Canto: don Pedro Deyá Palerm.

BARCELONA

Escuela aneja a la del Magisterio maslino. Dibujo: don Vicente Ferrer Guasch.

Grupo escolar «Víctor Pradera», niños de la capital. Música y Canto: don Eliseo Carbó Perals.

GERONA

Escuela de Los Límites de la Junquera. Idiomas: don Angel Frígola Buxó.

Escuela de niños de Port-Bou. Idiomas: don Vicente Cucala Pasnola.

LOGROÑO

Escuela de «San Bernabé», de la capital. Música y Canto: don Pedro Marijuán Zamora.

MADRID

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», capital. Dibujo: don José Comas Acosta.

Grupo escolar «Amador de los Ríos», de la capital. Música y Canto: doña Victorina Falcó de Pablo.

Grupo escolar de niñas «María Guerrero», capital. Artes Decorativas: doña Carmen Calderón Martínez.

Grupo escolar «Amador de los Río», capital. Labores de adorno: doña María del Pilar Orta García.

Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», capital. Música y Canto: don Benjamín Peña Payá.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo»,

capital. Música y Canto: doña Mercedes Cardenal López

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», capital. Música y Canto: doña Angeles Gómez de la Llemosa.

Escuela graduada «Miguel de Unamuno», capital. Música y Canto: don C. Jesús Martínez Infante.

Grupo escolar de niños «García Morato», capital. Dibujo: don José V. Bartolomé Mata.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», capital. Música y Canto: don Alejandro Casanova Pardos.

Grupo escolar de niños «Isidro Almazán», capital. Música y Canto: don Francisco Carasatorre Goñi.

Grupo escolar de niños «Joaqu'n Costa», capital. Música y Canto: don Andrés Sola González.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena». Música y Canto: doña Concepción Fernández y F. Núñez.

Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera». Música y Canto: doña Soledad Agustina Gómez.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Unamuno. Música y Canto: doña María Victoria Molina Díaz.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo. Dibujo: don David Andrés Cristóbal.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo». Música y Canto: doña María Cruz Trebol Sánchez.

Grupo escolar de niños «Pérez Galdós». Música y Canto: doña Rosario Flórez Ortiz.

Grupo escolar de niños «Pérez Galdós». Dibujo: don Manuel Trillo Torija.

Grupo escolar de niñas «Ramón y Cajal». Música y Canto: doña Pilar Godía Sanjuán.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui». Música y Canto: doña María Cid Ginzo.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica. Dibujo: don Julio Hidalgo Blanco.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica»». Dibujo: doña Primitiva Jorge Marzal.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella». Música y Canto: doña María Rivera Alonso.

Grupo escolar «Ecuador». Dibujo: don Oscar Meléndez de Arba-Martín.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Fuencarral. Música y Canto: doña Concepción Blanco Argibay.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica». Telares: doña Carmen García Fernández.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa». Corte y Confección: doña Joaquina Satorres Vidal.

Grupo escolar de niñas «Ortega Munilla». Trabajos manuales: doña Mercedes Bohigas Gavilanes.

Grupo escolar de niñas «General Mola». Artes decorativas: doña Margarita Calderón Martínez

Grupo escolar de la calle Jesús del Valle, capital. Corte y Confección: doña Encarnación Peidrós López.

Grupo escolar de niñas «Pardo Bazán». Repujado: doña Carmen Monje Lozano.

Grupo escolar de niñas «Otega Munilla». Corte y Confección: doña Rosalía Riaza Rodríguez.

Grupo escolar de niñas «Don Ramón de la Cruz». Corte y Confección: doña Matilde Artuñedo Gironí.

Grupo escolar de niñas «Rosa Rubio». Corte y Confección: doña Antolina Ochaíta Bachiller.

Grupo escolar de niñas «Víctor Pradera». Corte y Confección: doña Soledad Astudillo Gusano.

Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico». Dibujo y Pintura: doña Pilar Contreras Berrojo.

MURCIA

Escuela graduada de niños de Ceutí. Música y Canto: don Juan Ayala Hurtado.

VALENCIA

Grupo escolar «Enrique Terrasa», de la capital. Dibujo: don Eusebio Terrasa Gómez.

VALLADOLID

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Música y Canto. don Carlos Barrasa Urdiales.

ZARAGOZA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Dibujo: don Mariano Artigas Lombán.

Escuela graduada de niños «Joaquín Costa», de la capital. Música y Canto: don Florencio Tabuenca Jiménez.

CASTELLON

Grupo escolar «Cervantes», de Burriana. Música y Canto: don Wenceslao Badillo Serra.

Tercero. Que la cantidad de 100.000 pesetas que con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º asignó la Oreden ministerial de del corriente mes, para gastos de material de las clases complementarios, se libre, a justificar en los indicados trimestres, a razón de 666,66 pesetas por cada clase, a los habilitados del Magisterio de las capitales de provincia, para su abono a los directores de los grupos escolares donde funcionan, a fin de que se realice la inversión de acuerdo con el profesorado que la desempeña.

Cuarto. La duración de las clases seguirá siendo de dos horas diarias, que fijará el profesorado, de acuerdo con la dirección del grupo o graduada, teniendo en cuenta el beneficio de la enseñanza.

Quinto. La Inspección corresponderá al organismo que ejerce la ordinaria de los diversos períodos de escolaridad.

Sexto. El funcionamiento de las clases no deberá alterar la unidad orgánica de las escuelas o grupos, teniendo los directores en ellas las atribuciones que la legislación señala en la docencia primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Visto el escrito de don José Megías Velasco, inspector médico auxiliar del Estado, con destino en Valencia, en el que solicita la excedencia voluntaria por tener que realizar estudios profesionales en otros países,

Esta Dirección General, de conformidad al artículo 18 del Reglamento del Cuerpo Médico-escolar del Estado y al artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto declarar en situación de excedencia voluntaria, por el tiempo mínimo de un año, a don José Megías Velasco, inspector médico auxiliar de Valencia, con los derechos reconocidos en el artículo 15 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe del Cuerpo Médico escolar del Estado.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arenas (Málaga), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios;

que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 19 de febrero y 3 de marzo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha acordado:

Aprobar los proyectos-tipo ER-26 y VM-7, formulados por los arquitectos señores Laorga Gutiérrez y López Zanón, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Jáuregui Briales, por su presupuesto total de 853.298,49 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 686.504,44; quince por ciento de beneficio industrial, 102.975,76; pluses, pesetas 54.920,35; honorarios de adaptación, pesetas 824,76; de dirección de las obras, pesetas 5.045,80; y del aparejador, 3.027,48 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 5.000 pesetas en metálico y 30.000 pesetas en prestación personal.

El coste para el Estado, de 818.298,49 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 844.400,45 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general d eEnseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Lage.

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 18 y 28 de febrero de 1959,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-14 y VM-5, formulados por los arquitectos señores F. Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Argenti, por su presupuesto total de pesetas 629.082,55, con la siguiente distribución: Ejecución material, 509.313,54; quince por ciento de beneficio industrial, 76.397,03; pluses, 35.651,95; honorarios de adaptación, 997,10; de dirección de las obras, 4.201,83; y dtl aparejador, 2.521,10 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 12.221,70 pesetas en piedra y explanación.

El coste para el Estado, de 616.860,85 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B del Presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 621.362,51 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda en Vilán,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 18 y 28 de febrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo A ER-12 y VM-5, formulados por los arquitectos señores Fernández Huidobro y Pintado y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Argenti, por su presupuesto total de 340.338,48 pesetas, con la siguietne distribución: Ejecución material, 274.980,96; quince por ciento de beneficio industrial, 41.247,14; pluses, 19.248,66; honorarios de adaptación, 462,03; de dirección de las obras, 2.749,81; y del aparejador, 1.649,88 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 5.315,95, en piedra y explanación.

El coste para el Estado, de 335.022,53 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 335.476,76 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda para el maestro en San Vicente,

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 19 y 28 de febrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar los proyectos-tipo A ER-12 y VM-5, formulados por los arquitectos señores Fernández Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Argenti, por su presupuesto total de 347.325,81 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 280.556,14; quince por ciento de beneficio industrial, 42.090,42; pluses, 19.645,92; honorarios de adaptación, 538,84; de dirección de las obras, 2.809,06; y del aparejador, 1.685,43 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 6.325,95 pesetas en piedra y explanación.

El coste para el Estado, de 341.009,86 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al ca-

pítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 342.292,48 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras a realizar en el edificio de la escuela del Magisterio femenina para habilitar las viviendas que tenía el director y destinarlas a dependencias de dicho centro docente, formulado por el arquitecto escolar don Antonio Camuñas Paredes,

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 19 de los corrientes, y en 21 del mismo fué fiscalizado el gasto por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las mencionadas obras formulado por el arquitecto escolar don Antonio Camuñas Paredes, por un presupuesto total de 237.210,43 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*), con la siguiente distribución: por ejecución material, 187.732,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 28.159,83 pesetas; pluses, 15.018,58 pesetas, que sumadas, hacen un presupuesto de contrata de 230.910,63 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 0,00178 por 100, 410,63 pesetas, hace que el líquido de la contrata sea el de 230.500 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.581,32 pesetas, los de formación, 2.581,32 pesetas, y los del aparejador, 1.548,79 pesetas, hacen las referidas 237.210,43 pesetas.

Que las obras se realicen por el contratista don Rafael García Benito, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Antonio Camuñas Paredes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación-terminación del edificio de las escuelas unitarias en Serón de Nágima (Soria), formulado por el arquitecto don Claudio Martínez,

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 19 de los corrientes y en 21 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 52.735,76 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 42.096 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.314,40 pesetas; pluses, 3.367,68 pesetas; que hace que el presupuestos de contrata importe 51.778,08 pesetas, que con los honorarios de dirección, 368,34 pesetas; los de formación de proyecto, 368,34 pesetas, y los del aparejador, 221 pesetas, hacen las referidas 52.735,76 pesetas. Que las obras se realicen de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado, por el contratista don Bernabé Hergueta Fernández, por un presupuesto de contrata de 51.778,08 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Claudio Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de la valla de cerca, en el edificio de la escuela graduada «Santa María de la Cabeza», en Motril (Granada), donde funciona una colonia escolar, y que formula el arquitecto escolar don José Pulido Ortiz,

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo emitido informe favorable, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 14 de los corrientes, y en 17 fué fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, en el G. E. «Santa María de la Cabeza», en Motril (Granada), con objeto de aislar el campo escolar de dicha colonia, de la carretera de Almería-Málaga, por un presupuesto total de 50.870,52 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 43.329,10 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 6.198,44, que hace que el presupuesto de contrata importe 49.527,54, que con los honorarios de dirección, pesetas 516,53; los de formación, 516,53 y los del aparejador, 309,92, hacen las citadas 50.870,52 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa, por el contratista don José Manuel Sáez Pérez, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don José Pulido Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por Sor Matilde Chantal Sampedro, inspectora regional de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en la zona de Baleares, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden de 5 de enero de 1959 le fué concedida para las obras de construcción de un grupo escolar en el Barrio de C'as Capiscol de Palma de Mallorca;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que consta la certificación del arquitecto escolar de Baleares, don José Barceló Moner, haciendo constar que el edificio tiene la cubierta completamente terminada y se va construyendo de acuerdo con los planos del proyecto; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 3 de febrero de 1959 y que en 12 de febrero de 1959 éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondientes, ha resuelto:

Abonar a Sor Matilde Chantal Sampedro, inspectora regional de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en la zona de Baleares, la cantidad de 157.500 pesetas (ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas), primera mitad de la subvención de 315.000 pesetas concedidas en principio por Orden de 5 de enero de 1959 para las obras de construcción de un grupo escolar en el barrio obrero de C'as Capiscol de Palma de Mallorca, con cargo al

capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de la Vivienda, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención en principio y por O. M. de 25 de octubre de 1956 fué concedida para la construcción de un grupo escolar B. de niñas en el poblado de Fuencarral de Madrid, de acuerdo del convenio establecido por Decreto de 21 de agosto de 1956;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad en 13 de febrero último ha tomado razón del gasto, y que éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Conceder en firme al Instituto Nacional de la Vivienda la subvención de 141.730,03 pesetas (ciento cuarenta y un mil setecientas treinta pesetas tres céntimos), primera mitad de la subvención concedida en principio para la construcción del grupo escolar B. de niñas en el poblado de Fuencarral de Madrid.

2.º Abonar dicha subvención con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º, apartado B) del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 2.600,239,88 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de febrero 1957, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a Grupo Larrea, de 25 Secciones, en las calles de Mártires y Ramón y Cajal;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 13 de enero de 1956 (*B. O.* del 23) y en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1957; y que, con fechas 31 de diciembre de 1958, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención general de la Administración del Estado, y que el expediente ha sido aprobado en Consejo de señores Ministros, con fecha 20 de los corrientes,

Este Ministerio, en cumplimiento de dicho acuerdo, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), y con cargo a la Sección 8.ª-1.ª, capítulo 43, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de un millón trescientas mil ciento diecinueve pesetas noventa y cuatro céntimos, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a Grupo Larrea, de 25 Secciones, en las calles Mártires y Ramón y Cajal, de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vitoria solicitando subvención para construir un edificio destinado a Grupo de seis Secciones en la Zona de Avechuco, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 25 de junio), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24), y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica para construcción de escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto tipo para zona fría y lluviosa en tres plantas para seis secciones, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Vitoria, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (*B. O.* del 25 de junio), de un edificio destinado a Grupo de seis secciones en la Zona de Avechuco, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un total de un millón ciento setenta y seis mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas trece céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de 588.372,07 céntimos, 50 por 100 del citado presupuesto, siendo los demás gastos a cargo del Ayuntamiento, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Vitoria, y aprobada definitivamente por este Mininsterio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de poder redactar el proyecto de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio en Segovia, en el edificio propiedad del Estado, sito en la plaza de Colmenares de dicha capital, para lo que se precisa realizar otras para el derribo de aquellas partes de la citada finca, cuya conservación resulte innecesaria, adoptándose para ello las máximas precauciones al objeto de salvaguardar los valores históricos-artísticos del mencionado edificio;

Teniendo en cuenta que en dicho expediente informó favorablemente, la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 17 de febrero del corriente año, y en 20 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Rodolfo García de Pablos, arquitecto director de dichas obras, una primera cantidad de 120.000 pesetas, a justficar, para reconocimiento de las cubiertas, picado de fachadas y las obras interiores de demolición y apeos que puedan irse produciendo en el referido inmueble, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado *b*)—. Que dichas obras se realicen bajo la di-

rección facultativa de don Rodolfo García de Pablos, realizándose las mismas por el contratista que designará el arquitecto, y pendrá en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Severiano Fernández Montoto, contratista de las obras de construcción de las escuelas en Lastres, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar dicha construcción,

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y que por Orden ministerial de 26 de junio de 1958, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificación del Alcalde en la que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva al contratista don Severiano Fernández Montoto, de las obras de construcción de las escuelas de Lastres-Colunga (Oviedo), por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda pública y Clases Pasivas —Caja General de Depósitos—, entregará a don Severiano Fernández Montoto, contratista de las referidas obras, el importe de los resguardos de fecha 16 de febrero de 1951, por valor de 25.000 pesetas, correspondientes dos Títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, números 360942 de entrada, y de registro, 170842, y el de igual fecha, por 9.000 pesetas, correspondiente a 10 Títulos de Deuda amortizable al 3,60 por 100, números 360941 de entrada y 170841 de registro, que el interesado, de su propiedad, constituyó para responder de la ejecución de dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: El Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, interesa la concesión de un crédito de 90.000 pesetas, para un curso especial de Formación del Magisterio a cargo del mismo;

Resultando que en la propuesta se especifica relación de los gastos del curso, asignando 62.500 pesetas para pago del profesorado; 8.365 pesetas para pago del personal auxiliar y 19.135 pesetas para material;

Considerando que en el Presupuesto vigente existe un crédito para ser distribuído por Orden ministerial, para la organización de cursos especiales de Formación del Magisterio, consignado en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 2.°, subconcepto 7, del que hay un remanente disponible de 90.000 pesetas,

Este Ministerio acuerda conceder al Centro de Documentación y Orientación Didáctica, y con destino a un curso especial de Formación del Magisterio, que se viene realizando, un crédito de 90.000 pesetas, distribuído en la forma siguiente: Para pago del profesorado, 62.500 pesetas; para pago del personal auxiliar, 8.365 pesetas, y para material, 19.135 pesetas, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 2.°, subconcepto 7, del vigente Presupuesto; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio, en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: El Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria interesa la concesión de un crédito de 150.000 pesetas, para dotación de dos cursos de Especialización de maestros en la Escuela nocturna del Magisterio de Madrid, bajo la dirección del mismo;

Resultando que el mencionado Centro especifica relación del gasto de ambos cursos, asignando para el profesorado de los mismos 109.000 pesetas; para el personal auxiliar, 12.725 pesetas y para material, 28.275 pesetas;

Considerando que en el presupuesto vigente existe un crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 6.°, concepto 4.°, para ser dispuesto por Orden ministerial para cursos de especialización de maestros en Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder al Centro de Documentación y Orientación Didáctica, y con destino a dos cursos de especialización de maestros en la Escuela nocturna del Magisterio que viene realizándose, de un crédito de 150.000 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: Para pago del profesorado, 109.000 pesetas; para pago del personal auxiliar, pesetas 12.725, y para material, 28.275 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 6.°, concepto 4.° del vigente Presupuesto, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención-delegada de la Administración del Estado en este Departamento el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas por los directores de las Escuelas del Magisterio de Avila y Zamora, comunicando que doña Baldomera Emilia Martín González, profesora numeraria de Avila, y doña María Gómez Martínez, profesora adjunta de Zamora, tienen derecho a gratificación en concepto de acumulación de cátedra;

Resultando que la señora Martín González desempeñó la cátedra de Pedagogía en las dos Escuelas del Magisterio de Avila desde 1.° de octubre último, y que la señora Gómez Martínez, profesora adjunta de la Sección de Pedagogía de la Escuela femenina de Zamora, desempeñó la cátedra de Pedagogía de la Escuela masculina desde 16 de agosto del actual año;

Resultando que al final de las plantillas de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, detalladas en el vigente Presupuesto de este Departamento, capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1, figura la siguiente nota: «Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran las vacantes, podrán cobrar los profesores numerarios y adjuntos en propiedad, que desempeñen cátedra en ambas escuelas, tengan cátedra acumulada o dupliquen clase por exceso de matrícula, la gratificación por tales conceptos, de pesetas 11.400 anuales;

Resultando que en la orden de reconocimiento de derecho al percibo de gratificación por acumulación de cátedra a los profesores de Escuelas del Magisterio han sido omitidas las señoras Martín González y Gómez Martínez;

Considerando que dichas profesoras tienen derecho a gratificación, en concepto de acumulación, y que existe remanente

de los citados créditos, suficiente para abonar estas gratificaciones,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento con fecha 31 de diciembre del corriente año y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en la misma fecha, ha tenido a bien disponer que con cargo al remanente de las citadas plantillas consignadas en el vigente Presupuesto del Departamento, capítulo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1, se abone a doña Baldomera Emilia Martín González, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila, la gratificación de 2.850 pesetas, por acumulación de la cátedra de Pedagogía de la Escuela masculina durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1958, y a doña María Gómez Martínez, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zamora, la gratificación de 4.275 pesetas, por desempeñar la cátedra de Pedagogía en la Escuela masculina desde 16 de agosto a 31 de diciembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 13 de mayo de 1958, para la provisión de plazas de profesores numerarios de Lengua y literatura españolas de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Excluir del concurso a doña Tadea Fuentes Vázquez, por no haber transcurrido, al expirar el plazo de presentación de instancias, el mínimo de un año de excedencia, que le fué concedida por Orden de 28 de noviembre de 1957.

Nombrar, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Especial designada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958, profesores de las Escuelas del Magisterio de:

Coruña, maestros, a doña Manuela Duque Sánchez.

Gerona, maestras, a don Félix Casellas Casademont.

Guadalajara, maestras, doña Clara Pérez de Acevedo Ortega.

Palencia, maestros, a don Jesús Alonso Montero.

Segovia, maestros, a don Antonio Gómez Galán.

Toledo, maestros, a doña Victorina Asenjo García.

Los profesores nombrados permanecerán en su destino hasta terminar el curso, debiendo posesionarse del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfruten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se declaran desiertas las demás plazas de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 13 de mayo de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de don José Fernández Melián, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, solicitando continuar en su cargo hasta completar veinte años de servicios;

Desultando que el señor Fernández Melián cumplirá en 23 de marzo próximo la edad de setenta años, reglamentaria para la jubilación forzosa, y que en dicha fecha sólo contará con más de diez años y menos de veinte de servicios con haberes detallados en los Presupuestos;

Resultando que el interesado remite todos los documentos que determina el número 2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955, y que acredita con certificado médico que se encuentra en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el normal ejercicio de su profesión;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que al interesado le alcanzan los beneficios determinados en el referido artículo 88 del Reglamento,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder a don José Fernández Melián, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, la prórroga de vida oficial docente que solicita, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado y debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cumplida, el 17 del actual mes, por don Francisco Javier Jiménez López, profesor numerario de cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Francisco Javier Jiménez López, profesor numerario de cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por doña Zulema Recasens Boqué, profesora especial de Música de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia voluntaria, caso B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, solicitando el reingreso en el servicio activo;

Teniendo en cuenta que la señora Recasens Boqué fué declarada excedente por Orden de 28 de noviembre de 1957, cesando en el servicio activo el 14 de diciembre siguiente, que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954 y que, según dispone el artículo 5.º del Decreto de 12 de diciembre de 1958, los excedentes voluntarios del apartado B) de la mencionada Ley podrán pedir el reingreso en el servicio activo en cualquier momento, después de trascurrido el plazo mínimo de un año,

Esta Dirección General ha acordado conceder el reingreso en el servicio activo a doña Zulema Recasens Boqué, quien deberá solicitar vacante convocada expresamente para su provisión en concurso de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los directores o representantes legales de los centros y entidades provados dedicados a la enseñanzan primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de escuelas subvencionadas, y

Vistos, asimismo, los documentos aportados a los mismos, así como los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «subvencionados» e inscritos en el Registro-Fichero correspondiente, a ulteriores efectos:

BALEARES

Palma de Mallorca

Colegio de «San Vicente de Paúl», establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la barriada de Ca's Capiscol, calle de San Vicente de Paúl, 57, en Palma de Mallorca.

BARCELONA

Colegio «Pax et Caritas», establecido por doña Trinidad Florensa Reixachs, en la avenida del Generalísimo, 29, en Sardañola.

CACERES

Colegio «Santa Eufrosina», establecido por la Congregación de Hermanas de la Beatísima Virgen María del Monte Carmelo, en la calle de San Pedro, 31, en Brozas.

CADIZ

Colegio «Amor de Dios», establecido por las Religiosas del Amor de Dios, en la calle Fernández de Cossío, barrio Puntales, de Cádiz.

LA CORUÑA

Colegio de «San José de Cluny», establecido por las Religiosas de San José de Cluny, en Santiago de Compostela.

GERONA

Colegio de «San José», establecido por los Hermanos de la Doctrina Cristiana, en la calle de Villarromá, sin número, de Palamós.

LERIDA

Colegio «El Carmelo», establecido por las Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras, en la calle Comabruna, 9 y 11, re Tárrega.

LUGO

Colegio del Niño Jesús de la Divina Providencia», establecido por las Religiosas Obreras de Jesús, en Monterroso.

MADRID

Colegio de «San José», establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la carrera de San Francisco, 13, de Madrid.

MURCIA

Colegio «Religiosas Clarisas», establecido por las Religiosas Clarisas, en la avenida de Santa Clara, de Lorca.

Colegio «Santa Clara», establecido por las Religiosas Claristas, en la calle de Las Monjas, en Mula.

NAVARRA

Colegio del «Santo Angel», establecido por la Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda, en la plaza de Santa María, 8, de Olite.

OVIEDO

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido por las Religiosas Dominicas de la Anunciata, en la calle del Generalísimo Franco, de Ribadesella.

PALENCIA

Colegio del «Santo Angel de la Guarda» establecido por la Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda, en Frechilla.

TARRAGONA

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», establecido por la Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas, en la calle del Generalísimo, 27, de Ulldecona.

TOLEDO

Colegio «San Francisco de Asís», establecido por la RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia, en la calle Serna, 3, de Tembleque.

VIZCAYA

Colegio «Angeles Custodios», establecido por la Congregoción de los SS. AA. Custodios, en la calle Zabalbide, de Bilbao.

ZARAGOZA

Colegio de la «Purísima y San Antonio», establecido por los PP. Franciscanos, en el Camino del Vado, 9 —barrio Jesús, arrabal—, de Zaragoza.

Colegio «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana», establecido por la mencionada Empresa, en la calle Viviendas E. N. H. E. R., de Miquinenza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Petra León Ibáñez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle de Isla Saipan, 30 —Colonia de Peña Grande— en Madrid, y de la que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle de la Isla Saipan, 30 —Colonia de Peñagrande— en Madrid, por doña Petra León Ibáñez, para la enseñanza primaria no estatal, con dos clases unitarios de niñas, que estarán regidas por doña Petra León Ibáñez y doña María Luisa Bugeda Moya, bajo la dirección pedagógica de la primera de las citadas, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá conceder en el futuro a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su reapertura oficial provisionalmente se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa Nadal Masana, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Jardín de la Infancia», establecido en la calle de Camps y Fabrés, 1, en Manresa (Barcelona), y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Manresa y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18 de diciembre) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Jardín de la Infancia», establecido en la calle de Camps y Fabrés, 1, en Manresa (Barcelona), por doña Teresa Nadal Masana, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, que estará regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pudiera afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan José Garnero Baños, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Los Sagrados Corazones de Jesús y María», establecido en la calle de Antonio García Sarboni, 1, en Santa Pola (Alicante), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santa Pola y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Los Sagrados Corazones de Jesús y María», establecido en la calle de Antonio García Sarboni, 1, en Santa Pola (Alicante), por don Juan José Garnero Baños, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase unitaria de niños, que estará regentada por el indicado señor, quien ostentará también la dirección pedagógica del centro, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que el director de este colegio queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del establecimiento, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Marcos Cardero, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José», establecido en el calle de la Mira, 20 y 22 —Palomeras Bajas— en el Puente de Vallecas, en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «San José», establecido en la calle de la Mira, números 20 y 22 —Palomeras Bajas— en el Puente de Vallecas, en Madrid, por don José Marcos Cardero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Francisca Sánchez Pindadoso, con una clase de párvulos y otra unitaria de niños, regentadas, respectivamente, por la citada señora y por don Francisco Caviedes Esteban, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley, con una clase de dibujo y otra de mecanografía, a cargo de don José Marcos Cardero y don Juan Aguilar Tablada, titulados en sus respectivas materias.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo dt un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por el señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén), en súplica de que se autorice el funcionamiento de la «Escuela Municipal Unitaria de Niñas», establecida en la calle de la Maestra, 14, de dicha localidad, y sostenida por el citado Municipio, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Andújar y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, de la «Escuela Municipal Unitaria de Niñas», establecida en la calle de la Maestra, 14, en Andújar (Jaén), sostenida por el Ayuntamiento de la referida localidad, bajo la dirección pedagógica de doña Francisco Bañón Galindo, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización de la escuela, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando la escuela sea clausurada, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nuevo colegio.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Oliva Masats, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Instituto Católico de Puericultura», establecido en el paseo de Pedro III, en Manresa (Barcelona), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las dosposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Manresa y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funciona-

miento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Instituto Católico de Puericultura», establecido en el paseo de Pedro II, en Manresa (Barcelona), por don Ricardo Oliva Masats, bajo la dirección pedagógica de doña Josefa Encarnación Ripollés Orón, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase de párvulos, que estará regentada por dicha señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pudiera afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Tirso Rodrigáñez Sánchez Guerra, ingeniero agrónomo, en súplica de que se autorice el funcionamiento de una escuela de primera enseñanza de carácter privado, establecida en una finca de su propiedad denominada San Bernardo, sita en el término municipal de Toledo, capital, en donde puedan recibir instrucción primaria los hijos de sus colonos, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 —así como el 20— de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y en el apartado quinto de la de 7 de septiembre de 1954 (*B. O. del E.* del 27 de octubre), en relación con el artículo 12 de la susodicha Ley;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, de la escuela de enseñanza primaria no estatal, establecida en la finca denominada San Bernardo, sita en el término municipal de Toledo, capital, por don Tirso Rodrigáñez Sánchez Guerra, en la que recibirán enseñanzas los hijos de los colonos radicantes en dicha propiedad, bajo la dirección pedagógica de doña María Soledad Bermúdez Ramírez, con una clase unitaria mixta y otra de párvulos, regentada por la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de la citada Escuela queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del Centro, como traslado de locales, ampliación o disminución del clases, etc., etc; y

b) Comunicar, asimismo, cuando la escuela sea clausurada por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate su autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de esta escuela, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Escribá Ortega, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Escribá», establecido en la calle de Monte Perdido, número 69 (Puente de Vallecas), en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Escribá», establecido en la calle de Monte Perdido, 69 (Puente de Vallecas), en Madrid, por don Antonio Escribá Ortega, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Soledad Burgos López, con una clase unitaria de niñas, que estará regentada por la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de domicilio o locales, ampliación o disminución de clases, etc., etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autori-

zación para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca dl funcionamiento de este estableciminto docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Francisca Requena Jiménez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Colegio Privado», establecido en la calle del Lago de Constanza, 24 —Ventas— en Madrid, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigilos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente inpormada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de 1954 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto Educación Primaria de 17 de julio de en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Colegio Privado», establecido en la calle del Lago de Constanza, 24 —Ventas— en Madrid, por doña Francisca Requena Jiménez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma señora, con una clase unitaria de niñas, que estará regentada por la interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Tarragona, ha acordado, en virtud de que dejó de funcionar hace bastante tiempo, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada denominado «Centro de Estudios Ebro», establecido en la carretera de la Gola en el barrio de la Cava, en Tortosa, de dicha provincia, por don Vicente Ferrán Fusellas, cuya propiedad transfirió posteriormente don Juan Corpas Miguel; anulándose por lo tanto la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida por Orden de 6 de noviembre de 1954; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente ya por la antigua propiedad o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santo Domingo», establecido en Vich, provincia de Barcelona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la hermana Espíritu Santo García Vilches, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el citado cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en San Hilario, provincia de Gerona,

a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la hermana María del Rosario Viñas Bosch, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Pobla de Lillet, provincia de Barcelona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la hermana Concepción Juvanteny Juvanteny, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Artes, provincia de Barcelona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la hermana Dolores Pujol Lasús, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San José», establecido en la calle Mayor de Gracia, de Barcelona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la hermana Ada Calicó Vilaseca, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «La Purísima», establecido en Castelltersol, provincia de Barcelona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la hermana Concepción Vallés Solana, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada, dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comuicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San José», establecido en Tordera, provincia de Barcelona, a cargo

de la citada Congregación Religiosa, a la hermana Carmen Moix Prous, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959. –El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón», establecido en Moya, provincia de Barcelona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la hermana Marcelina Boix Graells, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Rvda. Madre Perfecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del E.* del 18), ha tenido a bien considerar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón», establecido en Manresa, provincia de Barcelona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la Hermana Joaquina Surrallés Calvo, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José», establecido en la calle de Ibarrecolanda número 10, en Deusto, Bilbao (Vizcaya), a cargo de la Congregación de RR. de la Sagrada Familia de Burdeos, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del referido centro docente a la Rvda. Madre Magdalena Fernández Escanciano, en posesión del título profesional correspondiente, a del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la Madre María de la Purificación Aragón Iglesias, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva dirección a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como de comunicar cualquier alteración o incidente que pueda afectar a la organización de este establecimiento de enseñanza, que dirige.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Rvda. Madre Perfecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón», establecido en San Baudilio de Llobregat, provincia de Barcelona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la Hermana Asunción Cuixart Salvatella, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el citado cargo, quedando obligada richa directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por el Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Rvda. Madre Perfecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, y de conformidad con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Joaquín», establecido en Granollers, provincia de Barcelona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la Hermana María Bosch Tibau, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del

artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunicó a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Rvda. Madre Prefecta General de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien considerar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Las Presas de Olot, provincia de Gerona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la Hermana Josefa Carceller Coll, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo, quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Elvira García Baño, maestra nacional propietaria de la unitaria de niñas de Entrepeñas (Oviedo), contra el nombramiento interino de otra maestra para una vacante de Oviedo, capital, solicitada por la interesada, como consorte de maestro de dicha capital;

Resultando que, en 4 de octubre de 1958, a propuesta de la Inspección, fué acordada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación la jubilación forzosa, de oficio, por imposibilidad física, de doña María Teresa González Alvarez, maestra de la Escuela de párvulos número 1 de Oviedo, nombrándose sustituta de dicha Escuela a doña María del Rosario Martínez Lasen, con el cincuenta por ciento del sueldo que disfrutaba la maestra sustituta;

Resultando que, en 8 de enero último, se produjo la vacante definitiva en la Escuela de párvulos número 1 de Oviedo, por fallecimiento de su propietaria, señora González Alvarez, confirmándose como interina a la señora Martínez Lasén, que sustituía a la propietaria;

Considerando que la señora García Baño tenía presentada instancia solicitando destino provisional para vacante de próximo funcionamiento en Ventanielles o de cualquier vacante que pudiera producirse en Oviedo, capital, como consorte de don Modesto Burillo Guallar, maestro propietario de Oviedo;

Considerando que el artículo 81 del Estatuto del Magisterio determina que los nombramientos interinos proceden únicamente en el caso de no existir peticiones para cubrir las vacantes en nombramientos provisionales y, entre estos nombramientos provisionales tienen derecho preferente los maestros consortes, según Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre) y que no existe, por tanto, ningún desplazamiento de interino, existiendo como existía una petición para Oviedo, capital, hecha por maestra por consorte provisional, aun cuando no existiese la vacante, según preceptúa la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el recurso interpuesto por doña Elvira García Baño contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo, de fecha 10 de enero último, que nombró a otra maestra para desempeñar interinamente la Escuela de párvulos número 1 de Oviedo, capital, rectificándose dicho acuerdo en el sentido de que se nombre a doña Elvira García Baño para esta Escuela, con carácter provisional, y por derecho de consortes, de reunir los demás requisitos exigidos al efecto, cesando en dicha Escuela doña María del Rosario Martínez Lasén

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Visto el recurso interpuesto por don Fernando Flores Muñoz, maestro que fué de Navalmoral de la Mata (Cáceres), contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de dicha provincia, que le desestimó su petición de destino provisional en la citada localidad;

Resultando que, por Orden ministerial de fecha 24 de diciembre de 1939, fué sancionado el señor Flores Muñoz con separación del servicio activo de la enseñanza, por lo que, en 20 de enero siguiente cesó en el cargo de maestro de Navalmoral de la Mata;

Resultando que, por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958, ha sido resuelto el expediente de depuración en trámite de revisión del interesado, con la sanción de traslado dentro de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza;

Resultando que en Navalmoral de la Mata existe vacante servida por interino, por lo que el señor Flores Muñoz solicitó de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres se le adjudicase la referida vacante, por ser consorte de maestra, con ejercicio en propiedad en la citada localidad;

Resultando que, por el referido organismo provincial, fué desestimada la petición del señor Flores Muñoz, por entender que, en esencia, quedaría incumplida la sanción de traslado que le ha sido impuesta;

Resultando que contra la anterior resolución el señor Flores Muñoz, con fecha 17 de enero último, interpone recurso ante la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Considerando que a lo que el recurrente pretende, seguir prestando servicios en su anterior localidad de procedencia, se opone la propia Orden, por lo cual le fué revisado su expediente de depuración, en virtud de la cual se le impuso la sanción de traslado dentro de la provincia, por lo que por ningún concepto puede volver a su antigua procedencia hasta tanto no se cumpla la sanción que se le impuso,

Esa Dirección ha resuelto desestimar el recurso de don Fernando Florez Muñoz y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres se adjudique al interesado Escuela, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 4 de julio de 1958 (*Bo-*

letín Oficial del Estado del 25), viniendo obligado a participar en el primer concurso general de traslados para la obtención de destino definitivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.—*Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por don Edelmiro Novo Terviso, maestro de Puente (Lugo), y don José María Novo Edwards, maestro de la Escuela nacional graduada de niños de Fabero (León), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículo 82 al 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Lugo y León,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Edelmiro Novo Terviso, maestro de Puente (Lugo), y don José María Novo Edwars, maestro de Fabero (León) y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Núñez Díez, maestro de la Escuela de Astillero (Santander) y don Santos Pérez Curto, maestro de la Escuela de Briviesca (Burgos), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maesttros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 al 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Santander y Burgos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Núñez Díez, maestro de Astillero (Santander), y don Santos Pérez Curto, maestro de Briviesca (Burgos) y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CONCURSO

Convocado, por Resolución de 12 de febrero último (*B. O. del E.* del 2 de marzo siguiente), concurso de traslado para proveer la cátedra de «Proyectos arquitectónicos», primer curso, vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierta la provisión de la mencionada plaza por no haberse presentado ningún aspirante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

Ilmo. Sr.: La ayuda económica del Ministerio de Educación Nacional a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media debe constituir, siempre que sea posible, un estímulo para el mayor rendimiento de las tareas docentes; esta finalidad puede incluso adquirir una importancia preferente cuando el beneficio de la ayuda recae de un modo directo sobre los alumnos.

Parece, pues, que las «subvenciones» para viajes escolares deben ser distribuídas más que como medida general, como un premio al esfuerzo colectivo de profesores y alumnos que, al mismo tiempo, les sirva para su perfeccionamiento en la forma más provechosa.

Por las razones que anteceden

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se abre concurso para la concesión de seis «subvenciones» para viajes escolares de 30.000 pesetas cada una, entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Segundo. Se concederán las «subvenciones» a los seis Institutos cuyos alumnos oficiales obtengan mejor calificación en los exámenes de Grado Superior, en la convocatoria del próximo mes de junio.

La calificación de cada Instituto se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos en las calificaciones de Grado Superior de la próxima convocatoria de junio, tanto favorables como adversas, por el número total de alumnos oficiales del centro matriculados en los cursos quinto y sexto. La matrícula de honor será valorada, a estos efectos, en 12 puntos.

Tercero. El importe de la «subvención» habrá de ser invertido, en su tota-

lidad, en gastos de viaje de alumnos del curso preuniversitario 1959-60 que se cuenten entre los que aprueban el Grado Superior en junio como almnos oficiales del Instituto. El viaje deberá haber concluído el día 30 de noviembre próximo.

Cuarto. Los Institutos que deseen participar en el concurso elevarán sus peticiones a la Dirección General de Enseñanza Media, antes del día 31 de julio, uniendo a la solicitud una certificación del número de alumnos oficiales matriculados en los curso quinto y sexto y en la convocatoria de junio del examen de Grado Superior, así como de la puntuación final obtenida por cada uno de estos últimos. Asimismo, enviarán el proyecto de viaje con todo el pormenor posible de su recorrido y organización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO

Vista la consulta formulada, con fecha 30 de marzo último, por el Tribunal del concurso-oposición para la provisión de plazas de maestros en el Colegio Nacional de Sordomudos y, asimismo, las instancias suscritas por las maestras doña Rosalía Gascón Simarro y doña María del Carmen Gimeno García, de fechas 2 de julio de 1958, 23 y 24 de enero de 1959, y el informe del delegado director del Colegio Nacional de Sordomudos, de fecha 5 de noviembre de 1958;

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), sobre concursos y concursillos en escuelas nacionales, dispone que los destinos de maestros nacionales obtenidos por cualquier medio en una localidad de más de 10.000 habitantes donde haya una escuela no atribuirán derecho a ninguna de ellas específicamente determinada, sino después de celebrarse concursillo, precepto cuya generalidad lo hace aplicable al presente caso;

Teniendo en cuenta, asimismo, que el concurso-oposición últimamente celebrado y al que la consulta de 30 de marzo se refiere, se convocó para vacantes en Madrid, pero sin especificar ninguna de ellas; por lo que la adjudicación de destinos debe ser acto administrativo distinto e independiente de los propios de la oposición;

Considerando, asimismo, que las normas aplicables para el Magisterio Nacional Primario deben regir por analogía para el presente concursillo, si bien en la situación provisional que supone la falta de una reglamentación específica, las preferencias deberán acomodarse a las circunstancias especiales del caso,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que, por el Tribunal del concurso-oposición para la provisión de plazas de maestros y maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos, se eleve la propuesta de aprobados, con expresión del orden en que deben figurar, pero sin adjudicación de vacante alguna que pudiera parecer destino obtenido por la oposición.

Segundo. Que se convoque concursillo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, para cubrir en propiedad todos los destinos del Colegio Nacional de Sordomudos de escuelas de esta especialidad en Madrid que no se encuentren servidos en propiedad.

Tercero. Que la preferencia para obtener vacantes y sus resultas se determine por la mayor antigüedad de servicios en propiedad en escuelas de la especialidad y, en su defecto, por el orden correlativo de oposiciones y de promoción, dentro de una misma oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de 1 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar concursillo especial, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, para cubrir en propiedad las plazas vacantes de maestros y maestras existentes en la actualidad, dependientes del Colegio Nacional de Sordomudos.

Segundo. El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General, Sección de Enseñanzas del Magisterio, será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*

Tercero. Podrán participar en este concursillo los maestros y maestras que hayan aprobado el concurso-oposición de la especialidad, se hallen en activo servicio, no estén cumpliendo sanción ni sujetos a expediente.

Cuarto. Los aspirantes acompañarán a su petición hoja de servicios certificada y cerrada en la misma fecha en que se publique la presente Orden en el *Boletín Oficial,* en ella consignarán, aparte de otros extremos que estimen oportunos, fecha en que aprobaron el concurso-oposición y número de orden obtenido en el mismo.

Quinto. Para la resolución de este concursillo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 1 del actual, en el que se determina que la preferencia para obtener las vacantes y sus resultas sea por la mayor antigüedad de servicios en propiedad en las escuelas de la especialidad y, en su defecto, por el correlativo de oposiciones y de promoción dentro de una misma oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

OPOSICIONES

Expirado el plazo de reclamaciones determinado en la Orden de esta Dirección General de fecha 23 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de febrero), por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y la de excluídos a las oposiciones convocadas por Orden de 28 de octubre de 1958, para proveer plazas de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, y habiendo justificado doña Rosario Pujadas Durán la aprobación de las asignaturas de Pedagogía general y Pedagogía diferencial, y doña María Concepción Carbajal Aced, que reúne las condiciones para la expedición del título de maestra de primera enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a las peticiones de doña Rosario Pujadas Durán y doño María Concepción Carbajal Aced, incluyéndolas en la relación definitiva de aspirantes admitidas a las referidas oposiciones, que a continuación se consigna, ordenada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931:

1. Don José María Pérez Gómez de Tejada.
2. Don Julián Rodero Carrasco.
3. Don José Manuel Suárez del Toro.
4. Doña Rosario Pujadas Durán.
5. Doña Dolores María Sonet Alvarez.
6. Doña Isabel Escalona Santafé.
7. Doña Marta Nello Alsina.
8. Doña María Ursula Marugán Sánchez.
9. Don Gonzalo Ferreró Tolosa.
10. Don Tomás García Tranque.
11. Don Ramón García Rojas.

12. Don Julián Delgado Serrano.
13. Don Juan Alonso Juaneda.
14. Don Pedro Vives Coll.
15. Doña Mercedes Rico Sánchiz.
16. Doña María Teresa Carrillo Quintela.
17. Don Eleuterio Gómez García.
18. Don Hilario Grande Miguel.
19. Don Antonio Manzanera García.
20. Don Gonzalo Calero Rosillo.
21. Doña Isabel Barragán Pérez.
22. Don Juan Boadas Elvira.
23. Don Dionisio Dopico Marcote.
24. Doña M.ª Concepción Carbajal Aced.
25. Doña Baltasara Pérez Sánchez.
26. Doña María Jesús Arquero Medina.
27. Don Juan José Gutiérrez Suárez.
28. Don Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
29. Don Gumersindo Enrique Rey de Castro.
30. Don Alberto Aizpún López.
31. Don Lamberto Merino de Villegas.
32. Don Luis Méndez Gayol.
33. Don Augusto Alvarez Fernández.
34. Doña Carmen Murnais Lamas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

Errores materiales de transcripción observados en la publicación de las relaciones de aspirantes admitidos a tomar parte en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, convocada en 30 de octubre de 1958, insertas en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional, número 21, de fecha 12 de marzo de 1959.

PROVINCIA DE ALAVA

Opositoras admitidas

Número 3. Segundo apellido, dice Uriare; debe decir, Uriarte.

Número 4. Segundo apellido, dice Nograno; debe decir, Nograro.

Número 5. Segundo apellido, dice Olabarrica; debe decir, Olabarrieta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Opositores admitidos

Número 27. Nombre, dice Dionisio; debe decir, Donato.

Opositoras admitidas

Número 34. Segundo apellido, dice Tobar; debe decir, Tebar.

Número 52. Segundo apellido, dice Mesa; debe decir, Resa.

PROVINCIA DE ALICANTE

Opositores admitidos

Número 23. Segundo apellido, dice Mesia; debe decir, Masia.

Número 108. Nombre, dice Juan Juan Manuel; debe decir, Juan Manuel.

Número 112. Primer apellido, dice Sampere; debe decir, Sempere.

Opositoras admitidas

Número 11. Segundo apellido, dice Nerbo; debe decir, Narbó.

Número 38. Segundo apellido, dice Semper; debe decir, Samper.

Número 56. Dice, González Gras, Josefa; debe decir, González Andrés, Asunción.

Número 59. Primer apellido, dice González; debe decir, Gosálbez.

PROVINCIA DE AVILA

Opositores admitidos

Número 24. Segundo apellido, dice Vázquez; debe decir, Velázquez.

Omitidos desde el número 101 al 115 inclusive, debe decir, número 101, Rodríguez Sáez, Valeriano; número 102, Rodríguez Varas, Antonio Manuel; número 103, Ruano Martín, Fernando José; número 104, Sáez Martín, José María; número 105, Sánchez Alonso, Emilio; número 106, Sánchez Sánchez, Felipe Eulogio; número 107, Sancho del Río, Máximo; número 108, Sansegundo Garcinuño, Flaviano Alfredo; número 109, Sansegundo Nieto, Félix; número 110, Sanz Hernández, Félix; número 111, Vadillo Fernández, César; número 112, Vázquez García, Benjamín; número 113, Vergas García, Felipe; número 114, Vicente Vicente, Francisco; número 115; Zazo Cruz, Agustín.

Opositoras admitidas

Número 1. Segundo apellido, dice Nigal; debe decir, Nogal.

Número 235. Primer apellido, dice Palle; debe decir, Valle.

Número 237. Nombre, dice Antonio; debe decir, Antonia.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Opositores admitidos

Número 107. Nombre, dice Pedro; debe decir, Carlos.

Número 110. Nombre, dice Manuel; debe decir; Pedro.

Opositoras admitidas

Omitida el número 8. Debe decir, número 8. Alemán Carrasco, Silvestra Angela.

Número 10. Primer apellido, dice Alvar; debe decir, Alvaro.

Número 14. Primer apellido, dice Aranguren; debe decir, Arangueren.

Número 112. Primer apellido, dice Mantrena; debe decir, Mantrana.

Número 132. Nombre, dice Luara; debe decir, Laura.

PROVINCIA DE BALEARES

Opositoras admitidas

Número 48. Primer apellido, dice Perera; debe decir, Parera.

Número 74. Nombre, dice Tomás Manuel; debe decir, Tomás Samuel.

Opositoras admitidas

Número 38. Segundo apellido, dice Esclas; debe decir, Escalas.

Número 43. Nombre, dice Antonio; debe decir, Antonia.

Número 50. Segundo apellido, dice Frantera; debe decir, Frontera.

PROVINCIA DE BARCELONA

Opositores admitidos

Número 3. Dice, Barello Pla, Javier; debe decir, Barceló Gaya, Juan.

Número 4. Omitido; debe decir, Baszompta Pla, Javier.

Número 26. Ilegible; debe decir, García Quirós, José. A continuación dice, número 28, Gómez Hernández García Quirós, José, y número 27, García Vi, don Tomás; debe decir, número 27, García Vidal, José; número 28, Gómez Hernández, don Tomás.

Opositoras admitidas

Número 63. Nombre, dice Antonio; debe decir, Antonia.

Número 128. Omitida; debe decir, Ruiz Benito, María Remedios.

Número 130. Debe suprimirse Ruiz Benito, María Remedios; debe decir, Sala Ripoll, Carmen.

PROVINCIA DE BURGOS

Opositores admitidos

Número 1. Segundo apellido, dice Ayuso; debe decir, Arroniz.

Número 3. Primer apellido, dice Alvadez; debe decir, Alvarez.

Número 14. Segundo apellido, dice Madtín; debe decir, Martín.

Número 27. Primer apellido, dice Gadcía; debe decir, García.

Número 62. Segundo apellido, dice Ortega; debe decir, Ruiz.

Opositoras admitidas

Número 108. A continuación del número 107, dice González López, María de los Angeles; debe suprimirse por ser duplicado del número 107.

Número 179. Nombre, dice Begoña; debe decir, María Begoña.

Número 210. Nombre, dice Purificación; debe decir, María Purificación.

Número 275. Segundo apellido, dice Boreos; debe decir, Borcos.

PROVINCIA DE CACERES

Opositores admitidos

Número 175. Segundo apellido, dice Llamas; debe decir, Llanas.

Opositoras admitidas

Número 96. Dice Galcán Toribio, nombre omitido; debe decir, Galván Toribio, María del Carmen Alejandra Alberta.

Número 98. A continuación del número dice, María del Carmen Alejandra Alberta; debe omitirse por ser el nombre del número 96, debiendo decir solamente, Gañán Sánchez, Natividad Enriqueta.

Número 136. Dice Holgado Toribio, Manuela; debe decir, Hipólito Rincón, Valentina.

Número 138. Dice Hipólito Rincón, Valentina; debe decir, número 137, Holgado Toribio, Manuela.

Número 137. Dice Ortigón García, Florentina Felisa; debe decir, número 138, Ortigón García, Florentina Felisa.

Número 155. Segundo apellido, dice López; debe decir, Pérez.

Número 192. Dice Montero Moreno, Marcela; debe decir, Moreno Moreno, Marcela.

El número 195 va a continuación del 192, debe ir a continuación del número 194.

PROVINCIA DE CADIZ

Opositores admitidos

Número 100. Segundo apellido, dice Loñez; debe decir, López.

PROVINCIA DE CASTELLON

Opositores admitidos

Número 6. Segundo apellido, dice Cjampos; debe decir, Campos.

Número 23. Nombre, dice Eduardo; debe decir, Fernando.

Número 28. Segundo apellido, dice Carreda; debe decir, Barreda.

Opositoras admitidas

Número 31. Segundo apellido, dice Andru; debe decir, Andreu.

Número 38. Nombre, dice Isabel; debe decir, Natividad.

Número 48. Omitida; debe decir, Gisbert Revuelta, Carmen.

A continuación del número 82, omitido, número 83; debe decir, número 83, Reig Llorens, Delfina.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Opositores admitidos

Número 2. Nombre, dice Jaime; debe decir, Antonio.

Número 24. A continuación del nombre debe decir, hijo de maestro.

Opositoras admitidas

Número 38. Omitida; debe decir, Díaz Acedo, Carmen.

Número 47. Nombre, dice Amalia; debe decir, Amalia Pilar.

Omitido número 50. A continuación del número 49, doña Consolación, dice Fernández Gómez, doña Pilar (hija de maestro); debe decir, número 50, Fernández Gómez, Pilar.

Número 57. Dice Galiana Martín, Carmen; debe decir, Galiana Mora. Angela.

Número 167. Nombre, dice Eugenia; debe decir, Efigenia.

Número 169. A continuación del nombre debe decir, hija de maestro.

PROVINCIA DE CORDOBA

Opositores admitidos

Número 38. Segundo apellido, dice Mayor; debe decir, Mayer.

Número 95. Dice Llamas Sindones, Antonio; debe decir, Llamas Mangas, José.

Número 96. Omitido; debe decir, Llamas Sindrones, Antonio.

Opositoras admitidas

Número 122. Omitidos nombre y apellidos; debe decir, Molina Prito, Pilar.

Número 129. Primer apellido, dice Muñezo; debe decir, Muñoz.

Número 156. Nombre, dice Marcelo; debe decir, Marcela.

Número 197. Segundo apellido, dice Muz; debe decir, Muñoz.

Número 199. Nombre, dice Fernando; debe decir, Fernanda.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Opositoras admitidas

Número 36. Primer apellido, dice Caamano; debe decir, Caamaño.

Número 41. Primer apellido, dice Carballeda; debe decir, Carballada.

Número 44. Nombre, dice Manuel; debe decir, Manuela.

Número 67. Segundo apellido, dice Segueiro; debe decir, Sequeiro.

Número 134. Nombre, dice Antonio; debe decir, Antonia.

Número 168. Primer apellido, dice Mara; debe decir, Mera.

Número 169. Nombre, dice Clarias; debe decir, Clarisa.

Número 257. Dice Souto Figueroa, María Generosa; debe decir, Souto Figueroa, Elena.

Número 258. Omitida; debe decir, Souto Figueroa, María Generosa.

PROVINCIA DE CUENCA

Opositores admitidos

Número 12. Segundo apellido, dice Fernández; debe decir, Martín.

Número 57. Nombre, dice Marcelina; debe decir, Marcelino.

Opositoras admitidas

Número 37. Dice Canalejo Echavárría, Pilar; debe decir, Canalejo del Monte, Antonia.

Número 42. Dice Cava Machín, María Visitación; debe decir, Carrasco Salcedo, María del Carmen.

Número 44. Omitida; debe decir, Cava Machín, María Visitación.

Número 56. Primer apellido, dice Crust; debe decir Chust.

Número 147. Nombre, dice Gregorio; debe decir, Gregoria.

Número 176. Segundo apellido, dice Castellnaus; debe decir, Castellanos.

PROVINCIA DE GERONA

Opositores admitidos

Número 14. Segundo apellido, dice Prupa; debe decir, Prujá.

Opositoras admitidas

Número 1. Primer apellido, dice Odorher; debe decir, Adorher.

Número 42. Segundo apellido, dice Badeta; debe decir, Badet.

PROVINCIA DE GRANADA

Opositores admitidos

Número 89. Primer apellido, dice Holiz; debe decir, Moliz.

Número 137. Primer apellido, dice Rubio; debe decir, Ruiz.

Opositoras admitidas

Número 2. dice Encarnamen Victoria; debe decir, Encarnación.

Número 3. Omitida; debe decir, Acosta Torres, María Carmen Victoria.

Número 5. Al final del nombre debe decir, ex combatiente.

Número 53. Segundo apellido, dice Plaguezuelos; debe decir, Pleguezuelos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Opositoras admitidas

Número 4. Segundo apellido, dice Lazo; debe decir, Loza.

PROVINCIA DE HUESCA

Opositores admitidos

Número 14. Nombre, dice José Luis; debe decir, José Jesús.

Opositoras admitidas

Número 18. Nombre, dice Josega; debe decir, Josefa.

Número 29. Omitida; debe decir, Blanco Mur, María Jesús.

Omitidas desde el número 61 al 70, inclusive; debe decir, número 61, Escóz Martínez, María Luisa; número, 62, Escuer Fabos, María; número 63, Espuña y Gasquet, Josefa; número 64, Falceto Jal, Paquita; número 65. Fatás Fuster, Virginia; número 66, Ferrando Adé, María Pilar; número 67, Ferrer Ballariní, Araceli; número 68, Florencio Pañart, Josefa; número 69, Galindo Charanel, Pilar; número 70, Garcés García, Esther.

Núbero 116. Nombre, dice Pilar; debe decir, María Pilar.

Número 141. Nombre, dice Paz; debe decir, María Paz.

Número 144. Dice Sanagustín Martínez, María del Pilar; debe decir, número 145.

Número 144. Aparece omitida; debe decir, Salinas Asius, Ernestina.

Número 146. Nombre, dice María Teresa; debe decir, María Tomasa.

Número 153. Segundo apellido, dice Doillz; debe decir, Dolz.

PROVINCIA DE JAEN

Opositores admitidos

Número 19. Dice Ramón Catena Gila, don Juan; debe decir, Catena Gila, don Juan Ramón.

Omitidas las cifras 47, a continuación del nombre Antonio debe decir, número 47, Hermoso Poves, Fernando.

Omitidas las cifras 50, a continuación del nombre Antonio debe decir, número 50, Herreros Raya, José.

Omitidas las cifras 54, a continuación del nombre Antonio debe decir, número 54, Hurtado Manchón, Juan.

Número 57. Nombre, dice José; debe decir, Antonio José.

Número 83. Primer apellido, dice Mo; debe decir, Mora.

Número 89. Primer apellido, dice Muñoz; debe decir, Moya.

Número 99. Omitido; debe decir, Ortega Padilla, Eduardo.

Número 106. Dice María Rangel Camacho, don osé; debe decir, Rangel Camacho, don José María.

Número 122. Primer apellido, dice Tero; debe decir, Tejero.

Número 126. Dice María Valero Suárez, don José; debe decir, Valero Suárez, don José María

Opositoras admitidas

Número 11. Nombre, dice María del; debe decir, María del C.

Número 78. Segundo apellido, dice Moreno; debe decir, Molina.

Número 96. Nombre, dice María; debe decir, María Lucila.

PROVINCIA DE LEON

Opositores admitidos

Número 37. Primer apellido, dice Díaz; debe decir, Dioz.

Opositoras admitidas

Número 304. Segundo apellido, dice De la Fuente; debe decir, De la Puente.

Número 328. Nombre, dice Antonio; debe decir, Antonia.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Opositores admitidos

Número 29. Nombre, dice Miguel; debe decir, Manuel.

PROVINCIA DE LUGO

Opositoras admitidas

Número 13. Primer apellido, dice Beamonde; debe decir, Baamonde.

Número 230. Segundo apellido, dice Cardiña; debe decir, Sardiña.

PROVINCIA DE MADRID

Opositoras admitidas

Número 137. Apellidos, dice Fernández Gil; debe decir, Fernández-Gil Cancer.

Número 183. Nombre, dice María del Pilar Remedios; debe decir, María del Pilar Ventura.

A continuación del número 183 dice, número 185, Gómez Domínguez, Adelfina; debe decir, número 184, Gómez Domínguez, Remedios.

Número 184 Dice Gómez Domínguez, Adelfina; debe decir, número 185. Gómez García, Adelfina.

Número 187. Nombre, dice María Victoria; deze decir, María del Pilar.

Número 188. Omitido; debe decir, Gómez Pérez, María Victoria.

Número 216. Nombre, dice María Elena; debe decir, Marta Elena.

Número 231. Nombre, dice Auxiliadora; debe decir, María Auxiliadora.

Número 259. Nombre, dice Angeles; debe decir, María Angeles.

Número 273. Nombre, dice Luisa; debe decir, María Luisa.

Número 305. Primer apellido, dice Montero; debe decir, Moreno.

Número 422. Omitido; debe decir, Sánchez Gonzalo, Eladia.

PROVINCIA DE MALAGA

Opositores admitidos

Omitidas las cifras 90. A continuación del nombre del 89; debe decir, número 90, Navas Cáceres, Esteban.

Omitidas cifras 95. A continuación del nombre del número 94; debe decir, número 95, Pachón Gutiérrez, Ramón. A continuación debe decir, número 96, Pausrd Carballo, Augusto.

Número 101. Omitido; debe decir, Piedrola Castro, José.

Opositoras admitidas

Número 31. Nombre, dice María Luisa; debe decir, María Eloísa.

Número 55. Primer apellido, dice Ferreras; debe decir, Ferreres.

Número 98. Dice López Ortega, Julia; debe decir, López Marine, Eulalia.

Número 99. Omitido; debe decir, López Ortega, Julia.

Número 172. Nombre, dice María de la; debe decir, Ana María de la.

PROVINCIA DE MURCIA

Opositores admitidos

Número 47. Primer apellido, dice Giral; debe decir, Giráldez.

Número 67. Primer apellido, dice Hueras; debe decir, Huertas.

Número 147. Segundo apellido, dice Alcayana; debe decir, Alcaina.

Opositoras admitidas

Número 40. Primer apellido, dice Pérez; debe decir, Férez.

PROVINCIA DE ORENSE

Opositores admitidos

Número 2. Al final del nombre dice hijo del Magisterio; debe decir, huérfano del Magisterio.

Número 51. Nombre, dice Dalmiro; debe decir, Delmiro.

Número 104. Segundo apellido, dice Grañan; debe decir, Graña.

Número 105. Al final del nombre debe decir, hijo del Magisterio.

Opositoras admitidas

Número 2. Primer apellido, dice Alfonsina; debe decir, Alfonsín.

Número 68. Primer apellido, dice Carbajo; debe decir, Carballo.

Número 120. Nombre, dice Teresa; debe decir, María Teresa.

Número 198. Dice Grande Vázquez, Paz Consuelo (hija del Magisterio); debe decir, número 199.

Número 198. Omitida; debe decir, Grande Garrido, María Socorro.

Número 259. Segundo apellido, dice Delgado; debe decir, Salgado.

Número 341. Segundo apellido, dice Guérrea; debe decir, Guerra.

Acontinuación del número 348 dice, número 34; debe decir, número 349.

PROVINCIA DE OVIEDO

Opositores admitidos

Número 37. Segundo apellido, dice De la Riña; debe decir, De la Riva.

Omitidas cifras 68. A continuación del nombre del número 67 debe decir, número 68, Segurado Ferrero, Eulogio.

Número 74. Primer apellido, dice Bázquez; debe decir, Vázquez.

Opositoras admitidas

Número 2. Dice Agueda Alonso Calvo, doña María de la Asunción; debe decir, Alonso Calvo, María de la Asunción Agueda.

Número 4. Omitida; debe decir, Alonso Menéndez, María de los Angeles.

Número 5. Dice Etelvina Alonso Nareña, don Edelmira; debe decir, Alonso Nareña, doña Edelmira Etelvina.

Número 18. Dice Anelix Alvarez Rodríguez, doña Angelina; debe decir, Alvarez Rodríguez, doña Angelina Anelix.

Número 25. Dice Begoña Arnaiz Santamaría, doña María; debe decir, Arnaiz Santamaría, doña María Begoña.

Número 32. Dice Fe Cabellero Suárez, doña Teresa; debe decir, Cabellero Suárez, doña Teresa Fe.

Número 56. Nombre, dice Restituto; debe decir, Restituta.

Número 70. Nombre, dice Iluminada; debe decir, Huminada Sagrario.

Número 74. Nombre, dice Honoria; debe decir, Honorina.

Número 104. Nombre, dice María de los Angeles; debe decir, María de los Angeles Araceli.

Omitidas las cifras 125. A continuación del número 124 debe decir, 125, Gutiérrez Sequeira, doña Belén.

Número 131. Nombre, dice Rosario; debe decir, María Rosario.

Número 140. Nombre, dice María Isabelina; debe decir, María Isolina.

Número 145. Segundo apellido, dice Alvarez; debe decir, Alonso.

Número 153. Dice Africa Nicieza Meana, María de los Angeles; debe decir, Nicieza Meana, doña María Angeles Africa.

Número 171. Segundo apellido, dice Canales; debe decir, Canelas.

Número 183. Dice María Ruibal Valdés, doña Gregoria; debe decir, Ruibal Valdés, doña Gregoria María.

Omitidas las cifras 193. A continuación del nombre del 192 debe decir, número 193, Suárez Alonso, doña María del Carmen.

Número 203. Dice Elvira Tejedor Fuentes, María Teresa; debe decir, Tejedor Fuentes, doña María Teresa Elvira.

PROVINCIA DE PALENCIA

Opositores admitidos

Número 18. Nombre, dice Mariana; debe decir, Mariano.

Opositoras admitidas

Número 20. Nombre, dice Asola; debe decir, Asela.

Número 68. Nombre, dice Consolación; debe decir, María Consolación.

Número 102. Nombre, dice Dominica; debe decir, Domina.

Número 116. Nombre, dice Purificación; debe decir, María Purificación.

Número 133. Nombre, dice Milagros; debe decir, María Milagros.

Número 135. Segundo apellido, dice Freile; debe decir, Fraile.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Opositores admitidos

Número 15. Primer apellido, dice Betancort; debe decir, Betencourt.

Opositoras admitidas

Número 29. Segundo apellido, dice Betancort; debe decir, Betancor.

Número 65. Segundo apellido, dice Elpido; debe decir, Espino.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Opositores admitidos

Número 17. Segundo apellido, dice Esorey; debe decir, Asorey.

Opositoras admitidas

Número 33. Primer apellido, dice Casado; debe decir, Casal.

Número 88. Primer apellido, dice Gascia; debe decir, García.

A continuación del número 133 figura un 134 que dice, López Pérez, María Luisa; debe ser suprimido por no existir dicho nombre en la relación original.

Número 150. Nombre, dice Esther; debe decir, María Esther.

Número 176. Segundo apellido, dice Pérez; debe decir, Paz.

Número 179. Primer apellido, dice Puib; debe decir, Puig.

Número 210. Segundo apellido, dice Rodríguez; debe decir, Casaldeirey.

Número 218. Segundo apellido, dice Nimiña; debe decir, Nemiña.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Opositoras admitidas

Número 198. Nombre, dice Celia; debe decir, Helia.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Opositores admitidos

Número 12. Segundo apellido, dice Barrero; debe decir, Barrera.

Número 29. Nombre, dice Carlos María; debe decir, Carlos Mario.

Opositoras admitidas

Número 10. Primer apellido, dice Bethencour; debe decir, Bethencourt.

Número 88. Nombre, dice Gracia; debe decir, Grecia.

PROVINCIA DE SEVILLA

Opositores admitidos

Número 27. Nombre, dice Gorje; debe decir, Jorge.

PROVINCIA DE TOLEDO

Opositoras admitidas

Número 53. Segundo apellido, dice Idimis; debe decir, Irimia.

Número 94. Segundo apellido, dice Urua; debe decir, Urue.

PROVINCIA DE VALENCIA

Opositores admitidos

Número 122. Primer apellido, dice Azurrun; debe decir, Uzurrun.

Opositoras admitidas

Número 99. Segundo apellido, dice Casenz; debe decir, Casanz.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Opositoras admitidas

Número 106. Nombre, dice Odelaida; debe decir, Adelaida.

PROVINCIA DE ZAMORA

Opositoras admitidas

A continuación del número 192 dice 13, Seijas Paz, María Lubina; debe suprimirse por aparecer repetido y ser el 193.

Número 194. Omitido; debe decir, Sevillano Mota, María del Amparo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Opositores admitidos

Número 34. Primer apellido, dice González; debe decir, Gay.

Opositoras admitidas

Número 12. Segundo apellido, dice Sabastián; debe decir, Sebastián.

Número 36. Nombre, dice Emilia; debe decir, María Emilia.

Número 88. Nombre, dice María Teresa; debe decir, María Pilar.

Número 137. Nombre, dice Antonia; debe decir, María Antonia.

Número 143. Segundo Apellido, dice Villamón; debe decir, Guillorme.

Errores de transcripción observados en la inserción en el *Boletín Oficial* número 103 de 25 de diciembre de 1958, de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la que se publica la lista general provisional de maestros y maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 1.º de junio de 1957

MAESTROS

Número 24. Don Angel Horta García. Coeficiente; dice: 27,00000. Debe decir: 27,50000.

Número 329. Don Casto López Fernández. Coeficiente; dice: 2,70000. Debe decir: 3,70000.

Número 330. Don David Escalada López. Coeficiente; dice: 2,700000. Debe decir: 3,70000.

Número 344. Don Manuel García Sánchez. Provincia en que realizó la oposición; dice: Segovia. Debe decir: Cádiz.

Número 345. Don Bonifacio Gómez Barrio. Provincia en que realizó la oposición; dice: Cádiz. Debe decir: Segovia.

Número 353. Don Miguel Arribas Bartolomé. Coeficiente; dice: 3,50000. Debe decir: 3,54545.

Número 435. Don Manuel Aguilera Iglesias. Coeficiente; dice: 2,90000. Debe decir: 2,89473.

Número 436. Don Rafael de Diego Casado. Coeficiente; dice: 2,89473. Debe decir: 2,88888.

Número 437. Don Luis Flores Castela. Coeficiente; dice: 2,88888. Debe decir: 2,88235.

Número 487. Don Francisco Rojas Higueras. Fecha nacimiento; dice: 16 febrero 1938. Debe decir: 16 febrero 1933.

Número 518. Don Antonio Marcote Vázquez. Coeficiente; dice: 2,54545. Debe decir: 2,45454.

Número 550. Nombre; dice: José. Debe decir: Juan.

Número 619. Nombre; dice: Amdaor. Debe decir: Amador.

Número 626. Don Francisco Fernández Jiménez. Coeficiente; dice: 2,74761. Debe decir: 2,04761.

Número 692. Don Enrique Melero Arribas. Coeficiente; dice: 1,84615. Debe decir: 1,85000.

Número 693. Don Pedro Ortín Cano. Coeficiente; dice: 1,85000. Debe decir: 1,84615.

Número 709. Dice: Don Demesio Diego Lucas. Debe decir: Don Nemesio Diego Lucas.

Número 780. Don José Reyes Gil, Madrid. Años de servicios; dice: 0-2-27. Debe decir: 0-6-27.

Número 801. Don Eulogio Rega López. Coeficiente; dice: 1,61533. Debe decir: 1,61538.

Número 854. Don Conrado Millán Sanz. Fecha nacimiento; dice: 2 febrero 1928. Debe decir: 3 febrero 1928.

Número 928. Don Manuel Cristóbal Fadón. Coeficiente; dice: 1,38285. Debe decir: 1,39285.

Número 968. Don Juan Poquet Prats. Años de servicios; dice: 0-7-23. Debe decir: 0-7-13.

Número 1010. Don Luis Mesa Bandera. Coeficiente; dice: 1,8125. Debe decir: 1,28125.

Número 1020. Dice: Don Miguel Mas Marcarell. Debe decir segundo apellido: Mascarell.

Número 1041. Don Gerardo A. Sánchez Mata. Coeficiente; dice: 1,23529. Debe decir: 1,23809.

Número 1042. Don Manuel Paz López. Coeficiente; dice: 1,23809. Debe decir: 1,23529.

Número 1052. Dice: Don Máximo Orega Pérez. Debe decir, primer apellido: Ortega.

Número 1124. Don Francisco Sánchez García. Omitida provincia en que realizó la oposición. Debe decir: Murcia.

Número 1227. Don Agustín Escudero Espejo. Omitido coeficiente. Debe decir: 1,04651.

Número 1229. Don Juan José López Barceló. Dice: Juan José. Debe decir: Juan Jesús.

Número 1276. Dice: Don Balbino de Santos Ojeda. Debe decir, segundo apellido: Bermúdez.

Número 1284. Dice: Don Antonio Núñez Vega. Debe decir; nombre: Antonino.

MAESTRAS

Número 6. Dice: Doña Sara Freijido Hidalgo. Debe decir; segundo apellido: Fidalgo.

Número 40. Doña Ana Carmen Sanmartín Balaguer. Coeficiente; dice: 28,00000. Debe decir: 28,50000.

Número 42. Doña Emilia Seoane Bande. Coeficiente; dice: 27,00000. Debe decir: 27,33333.

Número 59. Doña Luisa Hervás Yeste. Fecha nacimiento; dice: 2 abril 1935. Debe decir: 2 octubre 1931.

Número 108. Dice: Doña Luiz Cubeiro Tarrio. Debe decir; nombre: Dona Luz.

Número 149. Doña Sara Lanuza Nogués. Fecha nacimiento; dice: 24 noviembre de 193. Debe decir: 24 noviembre de 1935.

Número 169. Doña María del Pilar

González Santos. Fecha nacimiento; dice: 22 noviembre de 193. Debe decir: 22 noviembre de 1937.

Número 170. Doña María Ugenia Garvi Asensio. Fecha nacimiento; dice: 17 noviembre 193. Debe decir: María Eugenia Garvi Asensio; 17 noviembre 1934.

Número 211. Doña María Teresa Carretero Miranda. Fecha nacimiento; dice: 24 enero 1938. Debe decir: 14 enero 1938.

Número 217. Doña Raquel Díez Buenaposada. Provincia en que realizó la oposición; dice: Alava. Debe decir: Valladolid.

Número 218. Doña Marina Berea Rodríguez. Provincia en que realizó la oposición; dice: Valladolid. Debe decir: Pontevedra.

Número 219. Doña Lucía de Miguel Alonso. Provincia en que realizó la oposición; dice: Pontevedra. Debe decir: Alava.

Número 305. Dice: Doña María Purificación Gutiérrez Pérez. Debe decir: María Purificación González Pérez.

Número 310. Dice: Doña María Mercedes Arias Buanco. Debe decir; segundo apellido: Blanco.

Número 311. Doña María Sol Navarro Viota. Omitido coeficiente. Debe decir: 5,33333.

Número 413. Dice: Doña Josefa Hernández Ledesma. Debe decir; segundo apellido: Rodríguez.

Número 455. Dice: Doña María de la Concepción Oliva Agra Mato. Debe decir: María de la Concepción Olivia.

Número 456. Doña Teresa Oblanca Fernández. Omitida provincia en que realizó la oposición. Debe decir: León.

Número 472. Dice: Doña Amelia Rego Rey. Debe decir: nombre, Doña Emelia.

Número 562. Dice: Doña Alica Vila Cabado. Debe decir: nombre, Doña Alicia.

Número 608. Dice: Doña M.ª Luiz Aventín Boj. Debe decir: nombre, doña M.ª Luz.

Número 641. Doña Aurora del Carmen Galí Campo. Fecha nacimiento, dice: 12 marzo 1920. Debe decir: 12 marzo 1928.

Número 653. Doña Teresa Oviaño González. Coeficiente dice: 2,64750. Debe decir: 2,64705.

Número 671. Dice: Doña Aleandra Alvaro Martín. Debe decir: nombre, Doña Alejandra.

Número 696. Doña Teresa Climent Cebria. Coeficiente dice: 2.47619. Debe decir: 2.47826.

Número 697. Doña Dolores Sánchez López. Coeficiente dice: 2,47826. Debe decir: 2,47619.

Número 823. Doña Senida M.ª Fernández Robla. Fecha de nacimiento dice: 10 febrero 1936. Debe decir: 19 febrero 1936.

Número 881. Doña María Conde Rovira. Omitido coeficiente. Debe decir: 2,00000.

Número 909. Doña Josefa Roldán Acebes. Coeficiente dice: 1,92304. Debe decir: 1,91304.

Número 928. Doña M.ª Teresa Martín Ramos. Coeficiente dice: 81,87000. Debe decir: 1,87000.

Número 956. Doña María Dolores Huerta Gonzalo. Coeficiente dice: 1.82362. Debe decir: 1,82352.

Número 961. Dice: Doña M.ª Luiz Bóveda Fernández. Debe decir: nombre, Doña M.ª Luz.

Número 966. Doña M.ª de la Purificación Tojo Reboredo. Coeficiente dice: 1,808645. Debe decir: 1.80645.

Número 975. Dice: Doña M.ª Luiz Vallo Ramos. Debe decir: nombre, doña M.ª Luz.

Número 978. Dice: Doña Adoración Comenech Company. Debe decir: primer apellido, Domenech.

Número 1.049. Dice: Doña Honoria García Rodríguez. Debe decir: nombre, doña Honorina.

Número 1.053. Doña Aurora Sánchez Gamito. Coeficiente dice: 1,685384. Debe decir: 1,65384.

Número 1.054. Doña M.ª del Carmen Reverte Hernández. Coeficiente dice: 1,685384. Debe decir: 1,65384.

Número 1.062. Doña Ana María Vélez Berdejo. Fecha nacimiento dice: 12 septiembre 1932. Debe decir: 12 septiembre 1937.

Número 1.087. Dice: Doña Inés Blanco Pons. Debe decir: primer apellido, Blanes.

Número 1.147. Dice: Doña M.ª del Consuelo Matieza González. Debe decir: primer apellido, Matienza.

Número 1.193. Dice: Doña M.ª Jesús Martínez de Mendiur Sáez de Castillo. Debe decir: Doña M.ª Jesús Martínez de Mendíjur Sáez de Castillo.

Número 1.213. Doña M.ª Julia Alvarez Seoane. Omitida provincia en que realizó la oposición. Debe decir: Lugo.

Número 1.232. Doña María Durán Durán. Provincia en que realizó la oposición dice: Pontevedra. Debe decir: Málaga.

Número 1.233. Doña Alicia Pilar Diz Ares. Provincia en que realizó la oposición dice: Málaga. Debe decir: Pontevedra.

Número 1.246. Doña Emilia Calvo González. Omitido coeficiente. Debe decir: 1,40540.

Número 1.269. Doña M.ª Luisa Marchena Jiménez. Coeficiente dice: 1,28235. Debe decir: 1,38235.

Número 1.284. Dice: Doña Asunción Vaquero Mauso. Debe decir: Doña Isabel Vaquero Manso; fecha de nacimiento dice: 25 mayo 1929. Deme decir: 26 mayo 1929.

Número 1.298. Dice: Doña María Funes Lairla. Debe decir: nombre, Marta.

Número 1.316. Dice: Doña Floria Mirta Crecente-Díaz Santamarina. Debe decir: nombre, Gloria.

Número 1.327. Dice: Doña Olga Fernández Díaz. Debe decir: segundo apellido, Diz.

A continuación del número 1.390 dice: Número 1.381, doña Baltasara Bordallo Campos. Debe decir: número 1.391, doña M.ª del Carmen Sánchez Reyes.

Número 1.448. Dice: Doña Josefa Prades Abea. Debe decir: segundo apellido, Abella.

Número 1.548. Doña Ramona Rebodo Padrón. Coeficiente dice: 1.13703. Debe decir: 1,13793.

Número 1.576. Dice: Doña María García Fernández Gómez-Agüero. Debe decir: doña María Gracia Fernández Gómez-Agüero.

Número 1.615. Doña Natividad González Pérez. Fecha de nacimiento dice: 5 septiembre 1938. Debe decir: 5 septiembre 1936.

Número 1.667. Dice: Doña Amelia Baena del Alcázar. Debe decir: nombre, doña Emelia.

Número 1.710. Doña Concesa Castro Santo. Provincia en que realizó la oposición dice: Guadalajara. Debe decir: Palencia.

Número 1.711. Doña Victoria Muñoz Sanz. Provincia en que realizó la oposición dice: Palencia. Debe decir: Guadalajara.

Número 1.735. Doña M.ª del Rosario Candanedo Gutiérrez. Coeficiente dice: 1,02198. Debe decir: 1,01298.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 1061

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes, 4 de mayo de 1959 — Núm. 36

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las fundaciones que se indican ... 1062

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan para atenciones de centros y organismos dependientes de esta Dirección General ... 1064

Personal.—Orden por la que se nombran, en virtud de oposición libre, catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 1067

Otra por la que se divide en tercios el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones ... 1068

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se reconoce, a efectos civiles, la propuesta en favor de don Mariano García Rodríguez, para la diócesis de Cartagena ... 1068

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden disponiendo la devolución de fianza a la empresa «Vicente Alfonso Tortosa» ... 1068

Otra por la que se aprueba el proyecto de instalaciones del centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria) ... 1068

Otra por la que se acepta la oferta de terrenos para instalaciones del centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela (Alicante) ... 1068

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se nombra a doña María Padrón González inspectora central de Escuelas del Magisterio ... 1069

Otra por la que se nombra vicedirectora de la Escuela del Magisterio de Navarra a doña María Jesús Eraso Perurena ... 1069

Otras concediendo licencia a los señores que se indican. 1069

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Crédito.—Orden por la que se dispone el libramiento del consignado para conservación de los jardines artísticos de España ... 1069

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea la biblioteca pública municipal de Alayor (Menorca) ... 1070

Otra aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de diversos centros coordinadores de bibliotecas ... 1070

Personal.—Ordenes jubilando, por edad reglamentaria, a los señores que se expresan ... 1070

Otras concediendo licencia a los señores que se mencionan ... 1070

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que se nombra a don José Rivero Romero, secretario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid. 1071

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social para las obras de construcción, ampliación y reforma de los centros docentes que se indican ... 1071

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, con fecha 19 de julio de 1958, se ordenó, por este Protectorado, al patronato de la fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Aguirre», instituída en Cuenca por el excelentísimo señor don Lucas Aguirre Juárez, que invirtiera el saldo de la cuenta del año 1957, por un importe de 46.080,01 pesetas, en la adquisición de la Lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la fundación y como aumento de su capital;

Resultando que el patronato de la fundación eleva escrito a este Departamento, solicitando quede sin efecto la Orden de inversión, toda vez que existe la imposibilidad de dar cumplimiento a la misma, puesto que en 31 de diciembre de 1957 tenía la fundación reconocidas y pendientes de pago obligaciones diversas por obras de reparación y consolidación en el edificio fundacional, seguros sociales, material escolar, becas, etc., por un total de 48.022,18 pesetas, las cuales aparecen detalladas en la relación de acreedores que se une al expediente;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la petición que se formula;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien el artículo 23 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que sirvió de fundamento a la Orden emanada de este Protectorado, dispone que «las rentas sobrantes después de cumplidos los fines de la institución se acumularán al capital», es lo cierto que, presentada por el patronato de la fundación relación de obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de rendición de la cuenta, dirigidas al cumplimiento directo de los fines de la obra pía y al mantenimiento del edificio fundacional en buen estado de conservación, dichas rentas han perdido el carácter de «sobrantes», por lo que procede conceder autorización al patronato de la fundación, previos los justificantes oportunos que habrán de remitir a este Protectorado, para invertir el saldo de la cuenta del año 1957 en la satisfacción de las atenciones precitadas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto: Dejar sin efecto la Orden de inversión de este Protectorado de fecha 19 de julio de 1958, y autorizar al patronato de la fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Aguirre», instituída en Cuenca por el excelentísimo señor don Lucas Aguirre Juárez, para destinar el saldo de la cuenta de 1957 al pago de determinadas obligaciones, debiendo remitir los oportunos justificantes a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:

Resultando que la fundación de don Eduardo Rubio Masides es dueña de varias fincas, de las que luego se hará referencia, y cuya venta se dispuso y, después de varias incidencias no que hacen al caso, se dictó la Orden de 30 de diciembre de 1958, en la que se acordó enajenar dos fincas urbanas y arrendar las restantes, todas ellas por subasta;

Resultando que señalado el día para la licitación, no pudo tener lugar por no haberse publicado, por el patronato, los anuncios reglamentarios;

Resultando que con este motivo se reunió dicho patronato, acordando solicitar que no se vendieran las casas, sino que se arrendaran en pública subasta;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 14 de marzo de 1899 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y las disposiciones sobre arrendamientos, y

Considerando que los inmuebles propios de la fundación de que se trata son dos fincas urbanas sin arrendatarios y tres secaderos de pimientos que, aunque también está situados en zona urbana, no son protegidos por las Leyes de arrendamientos;

Considerando que, a la vista de lo anterior, se deduce que, en cuanto a los secaderos de pimiento, era conveniente económicamente arrendarlos, puesto que permitían una locación de poco tiempo a la terminación de la cual podían ser objeto de nueva subasta, de la que se obtendría un mayor rendimiento, ya que es una ley económica comprobada la subida de los productos comerciales;

Considerando que no se dan las mismas circunstancias en las fincas urbanas, pues no hay posibilidad de una subida de las rentas y, sobre todo que, teniendo a cargo de los propietarios varias gabelas y gastos, como el de reparaciones y otros, que también van en constante aumento, su rentabilidad, en definitiva, sería completamente deficiente e inferior a cualquier otra inversión del importe que se obtenga con la venta;

Considerando que los anteriores fundamentos se tuvieron en cuenta al dictarse la Orden de 29 de noviembre de 1958, que debió ser conocida en Aldeanueva del Camino y por el patronato y nadie interpuso recurso contra ella ni siguiera hizo una petición de reforma de su contenido, según ya se había solicitado con motivo de otro acuerdo; y además ha de tenerse presente que con anterioridad a la petición que se examina hubo otra en la que se proponía alternativamente la venta o el arrendamiento de las casas y que fué la base de la Orden ya referida, todas cuyas razones se oponen a la suspensión de la venta de las casas de que se trata,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Declarar que no procede arrendar las casas de la fundación Don Eduardo Rubio Maside, en Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Segundo. Confirmar la Orden de 29 de noviembre de 1958 y que, por la Subsecretaría, se dicten las disposiciones que procedan para el cumplimiento de dicha Orden, requiriendo al patronato que no ponga nuevos obstáculos para dicho cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, y

Resultando que el delegado especial de este Ministerio cerca de las fundaciones «Rodríguez de Celis» acude, en oficio dirigido al Departamento, exponiendo lo siguiente:

«Al efectuar la liquidación final de las obras de las escuelas de Paracuellos y Olea (Santander), construídas a expensas de la fundación «Rodríguez de Celis», el contratista de las mismas, don Juan Llata Salas, me reclama la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientas veintiocho pestas con veinte céntimos (54.528,20 pesetas), importe de los jornales de dos guardas y del Seguro de Incendio de am-

dos edificios, por el período que medió entre la fecha legal de entrega definitiva de las escuelas hasta la fecha en que realmente se hizo cargo esta Administración de las mismas.

»Alega el reclamante que las escuelas estuvieron concluídas en la fecha prevista, no pudiendo verificar la recepción definitiva a causa, primeramente, de la enfermedad y fallecimiento del delegado anterior, don Ignacio de Arrillaga y, posteriormente, por el tiempo transcurrido hasta que el Ministerio nombró nuevo delegado.

»Agrega el solicitante que recibió del señor Arrillaga promesa formal de liquidarle al procederse a la liquidación definitiva de las obras, y acompaña los recibos correspondientes de los guardas aludidos.

»El delegado que suscribe ha podido comprobar que, en efecto, la empresa constructora mantuvo dos guardas, uno en Olea y otro en Paracuelles, para la custodia de las obras, hasta el 10 de agosto de 1957, fecha en la que el firmante se hizo cargo definitivamente de los edificios.

»Nada ha sido posible averiguar en relación con la promesa verbal del señor Arrillaga al contratista; pero lo que es evidente es que las obras debieron recibirse en fecha muy anterior (cerca de un año), cosa que no pudo realizarse a causa, como queda dicho, de la enfermedad y fallecimiento del delegado anterior y del lapso trasncurrido hasta el nombramiento del firmante.

»Por ello esta Delegación especial es de parecer que se abonen al contratista don José Llata Salas las cantidades reclamadas, ya que el aplazamiento de la recepción definitiva no puede serle imputable, puesto que obedeció a causas internas, relacionadas con la administración de la obra pía»;

Considerando que la propuesta del delegado especial del Departamento cerca de las fundaciones «Rodríguez de Celis», es absolutamente correcta, por cuanto no sería lógico ni ético cargar la responsabilidad económica de la demora en la recepción definitiva de las escuelas citadas, ya que ésta se produjo por hechos desgraciados que no pueden ser imputables, en forma alguna, a aquéllos,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al delegado especial de este Ministerio cerca de las fundaciones «Rodríguez de Celis», para satisfacer, con cargo a los fondos de la misma, al contratista de las obras de construcción de las escuelas de Olea y Paracuelles (Santander), la cantidad de 54.528,20 pesetas, importe de los jornales de los guardas y del seguro de incendio de ambos edificios por el tiempo transcurrido entre la fecha legal de entrega definitiva de las escuelas, hasta el momento en que realmente se hizo cargo la administración especial de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que, por Orden de este Ministerio de fecha 4 de octubre del año próximo pasado, se autorizó al patronato de la fundación benéfico-docente «Don Emeterio Félix García», de Oncala (Soria), para vender, en pública subasta notarial, una finca urbana y dos rústicas, situadas: la primera, en la localidad citada, y las segundas en el término municipal mencionado;

Resultando que la tasación pericial efectuada adjudicó a la finca urbana un valor de 6.400 pesetas, a y a las dos fincas rústicas el de 250 pesetas y el de 200 pesetas, respectivamente;

Resultando que, previa la publicidad acostumbrada, tuvo lugar la subasta de referencia, el día 15 de noviembre de 1958, en la localidad de Oncala y ante el notario del Ilustre Colegio d Burgos, con residencia en Soria, don Pedro Sols y García, dando por resultado la adjudicación provisional a don Basilio de Pablo García de la finca urbana en 6.425 pesetas; la de la primera de las fincas rústicas subastadas al mismo señor, en 355 pesetas e, igualmente al mismo señor De Pablo García, el segundo de los huertos, en 205 pesetas;

Resultando que contra el acto de la subasta no se han presentado protesta ni reclamaciones algunas; que las adjudicaciones provisionales han sido hechos a los mejores postores y por cantidades superiores al tipo de licitación señalado para cada finca;

Considerando que, por haberse cumplido lo determinado en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, más lo específicamente determinado para este caso concreto por la Orden ministerial de 4 de octubre de 1958, procede aprobar la subasta de referencia, elevando a definitivas las adjudicaciones provisionales y autorizando al patronato de la institución para otorgar, a favor de los rematantes, las correspondientes escrituras de conmpraventa;

Considerando lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto de 27 de septiembre de 1912, en el que se determina que los bienes inmuebles no necesarios para el cumplimiento del fin fundacional deberán invertirse en instrucciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta que para la venta pública de una finca urbana y dos rústicas, pertenecientes a la fundación Don Emeterio Félix García, en Oncala (Soria), tuvo lugar en la localidad citada el día 15 de noviembre de 1958, ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Soria, don Pedro Sols García.

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Mesa rectora de la licitación.

Tercero. Autorizar al patronato de la institución para otorgar, a favor del rematante, las correspondientes escrituras de compraventa.

Cuarto. Que el importe de los tres remates sea invertido, por el patronato, en una Lámina intransferible de la Deuda a nombre de la propia institución y como parte constitutiva de su patrimonio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, como patrona de la institución particular benéfico-docente de la provincia de Santander, acude al Ministerio manifestando que en el Banco de España de aquella capital existe un depósito, número 2.684, por pesetas 20.700 nominales en Títulos de la Deuda Perpetua Interior; otro, número 3.898, por 1.500 pesetas nominales, y otro, número 3.700, por 3.000 pesetas nominales, que, por canje, se han convertido en otros, el primero, de 20.000 pesetas nominales, con un residuo de 700; el segundo, de 1.000 pesetas nominales, con un residuo de 500, y el tercero en otro igual, recabando la correspondiente autorización del Ministerio para invertir los residuos referidos en títulos de la Deuda y, a la vez, en total de los depósitos citados, en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, a nombre de la fundación indicada;

Considerando que la petición es razonable, dada la conveniencia de simplificar

las operaciones de administración, las que se verán facilitadas al reunir los títulos dispersos en una sola inscripción, por lo que procede autorizar a la mencionada junta para llevar a cabo la conversión interesada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, en su calidad de patrona de la fundación particular benéfico-docente de la provincia de Santander para convertir en una Lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la fundación citada, los valores siguiente:

a) 20.700 pesetas nominales en Títulos de la Deuda Perpetua Interior, que constituían el depósito número 2.684 y que, por canje, se ha convertido en otros de 20.000 pesetas nominales, con un residuo de 700.

b) 1.500 pesetas nominales que constituían el depósito 3.898, convertido en otro de 1.000 pesetas nominales, con un residuo de 500, y

c) Y otro de 3.000 pesetas nominales (depósito número 3.700) convertido en otro del mismo valor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuestos de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 25 de febrero próximo pasado, y 3 de marzo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Ceuta una subvención de 27.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por la Escuela de Comercio de Málaga se eleva relación de los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento de la Comisión examinadora de Melilla, en la pasada convocatoria extraordinaria de enero, por importe de 9.458 pesetas, en total;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección general;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto en 6 de marzo actual, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 10 siguiente;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, los gastos que se originen en los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección general de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre en forma reglamentaria, a favor del señor director de la Escuela de Comercio de Málaga, la cantidad de 9.458 pesetas a que ascienden los gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora de dicha Escuela a la de Melilla, con motivo de la pasada convocatoria extraordinaria de enero, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección general;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fecha 28 de febrero próximo pasado y 5 de marzo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, para gastos extraordinarios de apuntalamiento de vigas de los sótanos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de León una subvención de 25.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección general;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 14 y 17 de marzo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Santander una subvención de 20.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 14 y 17 de marzo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subveción al Centro que se cita más adelante, para Seminarios comerciales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Santander una subvención de 30.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de gastos, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 25 de febrero próximo pasado y 3 de marzo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender las Enseñanzas de auxiliares,

Este Miniserio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Valencia una subvención de 50.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 25 de febrero próximo pasado y 3 de marzo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante para las Enseñanzas de Estudios Mercantiles,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Valencia una subvención de 20.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por O. M. de 16 de junio de 1958 (*B. O. E.* del 11 de julio siguiente), se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras escuelas, para completar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el director de la Escuela de Comercio de Vigo se remite certificación acreditativa de los desplazamientos efectuados a Orense por los catedráticos de aquélla don José Sánchez Alvarez y don Luis Curiel y Curiel, con motivo de las pruebas de reválida efectuadas en la Escuela de Orense, en la pasada convocatoria de enero último, y para cuyo fin fueron nombrados por Orden de 27 de enero de 1959;

Resultando que la Sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto en 6 de marzo actual, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 10 de los corrientes;

Vistas la disposición cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril), O. M. de 28 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de Grado en las Escuelas de Comercio, y la O. M. de 16 de junio de 1956, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a nombre del señor director de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo la cantidad de 2.374 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican según detalle:

Don José Sánchez Alvarez: cuatro dietas, a 250 pesetas, 1.000 pesetas.

Un viaje de ida y vuelta a Orense, a 93,50 pesetas, 187 pesetas. Total, 1.187 pesetas.

Don Luis Curiel y Curiel: por iguales conceptos, 1.187 pesetas. Total general, 2.374 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por la Escuela de Comercio de Cádiz se eleva relación de los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento de la Comisión examinadora a Ceuta, en la pasada convocatoria de enero, por importe de 7.484,40 pesetas, en total;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente,

con fechas 14 y 17 del actual, respectivamente;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones Examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán consignados por la Dirección general de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre en forma reglamentaria, a favor del señor director de la Escuela de Comercio de Cádiz, la cantidad de 7.484,40 pesetas a que ascienden los gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora de dicha Escuela de Ceuta, con motivo de la pasada convocatoria de enero, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por O. M. de 16 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 11 de julio siguiente), se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el secretario del Tribunal de exámenes de Grado y de la Escuela de Comercio de Vitoria se remite certificación acreditativa de los desplazamientos efectuados a dicha capital por los catedráticos de la de Bilbao, don José Luis Berasategui Goicoechea y don Pedro Maiza Orte, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel Centro en la pasada convocatoria de enero, y para cuyo fin fueron nombrados por Orden del 23 de dicho mes;

Resultando que la Sección II, capítulo , 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los que Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto en 6 de marzo actual y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 10 del mismo;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de Grado en las Escuelas de Comercio, y la O. M. de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la Sección II del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre a nombre del señor director de la Escuela de Comercio de Bilbao la cantidad de 3.774,40 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican según detalle:

Ilmo. Sr. D. José Luis Berasategui Goicoechea, seis dietas, a 250 pesetas; 1.500.

Dos viajes de ida y vuelta, de Bilbao a Vitoria, a 193,60 pesetas cada uno, 387,20 pesetas. Total, 1.887,20 pesetas.

Señor don Pedro Maiza Orte: por iguales conceptos, 1.887,20 pesetas. Total general, 3.774,40 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento figura un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 28 de febrero próximo pasado y 5 de marzo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, para contratar dos matronas y dos limpiadoras,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, una subvención de 46.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección general;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 6 y 10 de marzo, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Central de Idiomas una subvención de 65.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglametnaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 3.°, concepto 1/4 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 200.000 pesetas para subvenciones a Centros privados y particulares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se ha tomado razón del gasto en 6 de marzo actual y que la Intervención delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 10 de los corrientes;

Considerando la conveniencia de conceder al Sindicato Español Universitario la cantidad necesaria para que pueda aten-

der al desarrollo de las actividades del Comité Nacional de la A. I. E. C. E. C. (Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Comerciales),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al S. E. U. para el Comité Nacional Español de la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Comerciales (A. I. E. C. E..C.) la cantidad de 30.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, grupo 3.º, concepto 1/4 del vigente presupuesto de gastos, debiendo expedirse el oportuno libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura una partida de 1.610.160 pesetas para enseñanzas de «Educación Física», entre otros, en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que el Decreto de 13 de mayo de 1953 (*B. O. del Estado* del 7 de junio), dispone que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 28 de febrero último y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente en 5 de marzo actual;

Considerando la conveniencia de asignar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 159.500 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 6/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 200.000 pesetas para subvencionar a Centros de enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, para los servicios de Educación Física;

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 (*B. O. del E.* del 7 de junio), se dispuso que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 2 de marzo actual y que la Intervención Delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente el día 5 del mismo mes;

Considerando la conveniencia de asignar dicho crédito a la expresada Junta Nacional para que pueda desempeñar la misión que le ha sido encomendada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la subvención de 200.000 pesetas que para gastos de dicha enseñanza en Centros dependientes de al Dirección General de Enseñanzas Técnicas figura en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 6/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo único, concepto único, de la Sección 18 de los vigentes presupuetsos de gastos figura un crédito global de pesetas 502.400 para toda clase de atenciones de las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 13 de febrero último y que la Intervención general de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 3 de marzo del presente año;

Considerando la conveniencia de distribuir este crédito por partes iguales entre las dos Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, correspondiendo de este modo pesetas 251.200 a cada Centro;

Considerando que la plantilla mínima de personal de una Escuela Pericial de Comercio es la de nueve profesores, a 21.480 pesetas; un profesor especial de «Taquigrafía» ,a 11.400 pesetas; un auxiliar de Secretaría, a 13.320 pesetas, y un subalterno ,a 9.600 pesetas, que ascienden en total a 227.640 pesetas, quedando un sobrante de 23.560 pesetas para las atenciones de material, dietas y gastos de viaje de las Comisiones examinadoras,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el crédito de 502.400 pesetas consignado en la Sección 18 de los vigentes presupuestos generales del Estado, «Acción de España en Africa», Agrupación de Educación Nacional, capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo único, concepto único, se distribuya por partes iguales para las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, en cuantía de 251.200 pesetas a cada una.

Segundo.—Que esta cantidad de 251.200 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

Nueve profesores encargados de cátedra, a 21.480 pesetas, 193.320 pesetas.

Un profesor especial de «Taquigrafía», 11.400 pesetas.

Un auxiliar administrativo, 13.320 pesetas.

Un subalterno, 9.600 pesetas.

Para atenciones de material, dietas y gastos de las Comisiones examinadoras, 23.560 pesetas.

Total, 251.200 pesetas.

Tercero.—Las remuneraciones del profesorado, auxiliar y subalterno se acreditarán por dozavas partes, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos por los habilitados respectivos; el resto se librará globalmente, previa justificación del gasto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de oposición libre, catedráticos numerarios de Contabilidad de las Escuelas de Comercio que se citan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y demás ventajas que les conceden las disposiciones en vigor, a los siguientes señores:

Don Efrén Cires Suárez, para la Escuela de Orense.

Don Joaquín Pérez Campos, para la de Jerez de la Frontera.

Don José Antonio Carvajal Baños, para la de Logroño.

2.º Declarar desiertas las cátedras existentes en la Escuelas de Comercio de Ciudad Real y Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1.º de enero del presente año.

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del escalafón, don Rafael Arévalo Capilla, y termina con el número 85, don Manuel Martín Fornoza.

Segundo tercio.—Empieza con el número 86, don Ignacio Toña Basauri y finaliza con el número 170, don Ramiro José Moltó Botella.

Tercer tercio.—Comienza con el número 171, don Pedro de las Cuevas Requivila y termina con el número 254, don Miguel Ferrer Florez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Recibida la propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza formulada en 18 de marzo último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955, ha tenido a bien reconocer, a efectos civiles y según lo preceptuado en el artículo 59, párrafo 2.º de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la propuesta integrada por Rvdo. Sr. D. Mariano García Rodríguez, para la Diócesis de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Vista la petición formulada por la Empresa «Vicente Alfonso Tortosa», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de mil pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas, que le fué adjudicado mediante concurso y por O. M. de 5 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* del 25), según convocatoria de 16 de mayo del mismo año (*B. O. del Estado* del 1 de junio);

Teniendo en cuenta que la Empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos por lo que se refiere a este suministro y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada Orden de convocatoria del concurso, sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento de los pupitres adjudicados,

Esta Dirección General ha resuelto se devuelva a la Empresa «Vicente Alfonso Tortosa» la fianza definitiva depositada por don Vicente Alfonso Tortosa, en la Caja General de Depósitos, con fecha 13 de agosto de 1957 y por valor de 33.050 pesetas, según se acredita mediante el resguardo núm. 898552 de entrada y 183265 de Registro, previo pago de los derechos reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del Campo de prácticas Agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (G. Francisco Guerra Marrero, con un presupuesto total de 2.435.146,07 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del campo de prácticas de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 2.072.083,89 pesetas.

Pluses a deducir, 20 por 100 sobre pesetas 621.625,17, importe nómina jornales, pesetas 124.325,03.

1.947.758,86 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial sobre 1.947.758,86, 292.163,83 pesetas.

Importe de la contrata, 2.364.247,72 pesetas.

Honorarios: 1,40 por 100 sobre pesetas 1.947.758,86, según tarifa 6.ª, grupo II, que aplica el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, por redacción de proyecto, pesetas 27.268,62.

Idem por dirección de obras, 27.268,62.

Honorarios: Ayudante, 60 por 100 sobre 27.268,62, 16.361,11 pesetas.

Total, 2.435.146,07 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 21 de marzo último, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable, para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que la ejecución de las obras correspondientes al citado proyecto debe adjudicarse por el sistema de subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, según la redacción determinada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, una vez cumplidos los trámites legales exigidos por la vigente legislación;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de instalación del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), redactado por el ingeniero agrónomo don Francisco Guerra Marrero, a quien asimismo se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones cuatrocientas treinta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesetas con siete céntimos (2.435.146,07 pesetas.

2.º Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos técnico, económico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicada la subasta, las obras deberán lar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), con el fin de actualizar sus aportaciones obligadas para el funciona-

miento del Centro de Enseñanza Media y Profesional creado en dicha localidad, en sesión celebrada el 19 de noviembre del pasado año, acordó, entre otros particulares, puntualizar su compromiso con respecto a las instalaciones del Campo de prácticas agrícolas de dicho Centro, en el sentido de que si la Dirección General de Obras Hidráulicas retirara su actual concesión para que los alumnos del mencionado Centro utilicen la Granja de la Confederación Hidrográfica del Segura, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar seguidamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un terreno cedido en pleno dominio y libre de cargas, con una superficie no inferior a 3 Has.

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar el compromiso municipal mencionado, puntualizando que todas las obligaciones que se deriven de la concesión por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que los alumnos del Centro de Orihuela puedan utilizar una parte de la Granja que la repetida Dirección General tiene en aquella población, serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento, tanto en su aspecto económico como en las demás cláusulas contractuales que puedan acordar los dos organismos. La Corporación municipal, por su parte, deberá adoptar las medidas adecuadas para que con anterioridad al término del período de cesión de la Granja, el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional pueda disponer inmediatamente de las 3 Has., como mínimo, de terrenos que aquél se obliga a ceder, para las instalaciones propias del Campo de prácticas agrícolas del Centro de dicha clase de enseñanza de Orihuela. Antes de la adquisición de esos terrenos deberá informar favorablemente sus condiciones para el fin previsto, la Asesoría agronómica del mencionado Patronato Nacional.

2.º El Ayuntamiento deberá remitir a esa Dirección general una copia del acuerdo o contrato que firme con la Dirección general de Obras Hidráulicas u Organismo por ésta designado, relativo a la utilización parcial de la Granja a que anteriormente se hizo mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de inspectora central de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien nombrar a la profesora numeraria doña María Padrón González inspectora central de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta acordada por el Claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestras, de Navarra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar vicedirectora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Navarra, a doña María Jesús Eraso Perurena, profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de don Manuel Albendea Gómez de Aranda, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Manuel Albendea Gómez de Aranda, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Vista la instancia de don Salvador Caballero Sánchez, profesor de la Escuela del Magisterio de Segovia, solicitando licencia de tres meses, para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Salvador Caballero Sánchez licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Segovia.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del presidente del Patronato para la conservación y protección de los Jardines Artísticos de España, interesando el libramiento «a justificar», y a nombre del habilitado pagador de este Ministerio, don José Agreda, de la suma de 350.000 pesetas, figuradas en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 4.º, del vigente Presupuesto de gastos, para las atenciones de toda índole, personal y material que exijan estos jardines;

Resultando que, en efecto, en los men-

cionados capítulo, artículo, grupo, concepto, subconcepto del vigente Presupuesto aparece la precitada partida de 350.000 pesetas para los Jardines Artísticos de España, comprendidas obras, conservación, reparación, personal, material, inspección, dietas y viajes;

Resultando que la distribución del crédito para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en la junta celebrada el día 3 de los corrientes, en la forma siguiente:

Jardines de Aranjuez, 40.000 pesetas.

Alameda de Osuna, 25.000 pesetas.

Jardín de Monforte de Valencia, pesetas 25.000.

Jardines de Toledo, 25.000 pesetas.

Jardín de la Casa Ducal de Béjar, pesetas 25.000.

Jardín de la Abadía (Cáceres), 10.000 pesetas.

Alamedas de Segovia, 20.000 pesetas.

Jardines de Padrón, 15.000 pesetas.

Pazos de Castrelos, 15.000 pesetas.

Jardines de las Murallas de Ibiza, pesetas 25.000.

Jardín de Frómista, 35.000 pesetas.

Sueldos, remuneraciones, material de secretaría, viajes, dietas, publicaciones, etcétera, 90.000 pesetas.

Total, 350.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de febrero último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado, en 3 de los corrientes;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (*B. O.* de 12 de marzo), debe ser librada dicha suma a nombre del habilitado pagador de este Ministerio, don José Agreda Marqueta,

Este Ministerio ha resuelto que las 350.000 pesetas que figuran para las atenciones de los Jardines Artísticos de España en los ya citados capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 4.º, del vigente Presupuesto, se cobren por trimestres en firme y mediante nóminas reglamentarias las obligaciones de personal y «a justificar», mediante mandamientos periódicos las de material y obras a justificar en la forma que se propone y a nombre del referido pagador de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alayor (Menorca) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Alayor (Menorca), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* de 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vistos los Presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Badajoz, Burgos y Ciudad Real para 1959, formulados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca de los mismos ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados presupuestos para los gastos e ingresos de los referidos Centros Coordinadores de Bibliotecas, para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de mañana el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, director de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, don José Montoto y González de la Hoyuela,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con fecha 15 de los corrientes, al citado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don José Montoto y González de la Hoyuela, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación, el próximo día 20 de los corrientes don Gonzalo Ortiz Montalbán, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, en la expresada fecha de 20 de marzo, al referido funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Gonzalo Ortiz Montalbán, con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Concepción Aizpurua Aparici, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Málaga, en la que solicita licencia de tres meses para asuntos propios,

Esta Delegación General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Concepción Aizpurua Aparici tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María del Pilar García Morencos, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en

la Biblioteca Nacional, y trasladada a las Bibliotecas Populares de Madrid, por Orden de 26 del pasado mes de febrero, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada ha entrado en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña María del Pilar García Morencos, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante la secretaría de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid, por traslado del titular de la misma, don Julio León Jiménez, jefe de administración de segunda clase, a prestar sus servicios a la Jefatura de la Sección de Protección Escolar del Departamento;

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 11 de enero de 1957,

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Madrid, ha resuelto nombrar secretario de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid a don José Rivero Romero, auxiliar de segunda clase, habilitado para jefe de negociado, adscrito a la Secretaría de la expresada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por fray Benjamín Agulló Pascual, religioso franciscano, director del colegio «San Antonio de Padua», establecido en Carcagente (Valencia), en solicitud de declaración de interés social para las obras de ampliación y reforma del citado centro docente, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial* del 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del colegio «San Antonio de Padua», en Carcagente (Valencia).

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, bien a iniciativa propia o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora del colegio «Nuestra Señora del Castañar», de Béjar (Salamanca), en solicitud de declaración de interés social para las obras de construcción de un nuevo edificio para la instalación del citado centro, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para la instalación del colegio «Nuestra Señora del Castañar», en Béjar (Salamanca).

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógico interior, a juicio de la Inspección correspondiente pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sr.: Visto el expediente incoado por al reverenda madre superiora del colegio de «Nuestra Señora del Rosario», en Ribadesella (Oviedo), en solicitud de la declaración de interés social para las obras de reforma y ampliación del citado centro, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 7 del actual),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del colegio de «Nuestra Señora del Rosario», en Ribadesella (Oviedo).

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo.s. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora de las religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en solicitud de declaración de interés social para las obras de construcción del nuevo edificio para el colegio de enseñanza primaria y media, en Cádiz (calle del General López Pinto, Puerta de Tierra), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 7 del actual),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la construcción de la primera fase del colegio de enseñanza primaria y media de las religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en Cádiz.

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Francisca Ferri Crespo, superiora del colegio «Nuestra Señora del Carmen», en Benicalap (Valencia), de las religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en solicitud de declaración de interés social para las obras de reforma, consolidación y ampliación del citado centro docente, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la reforma, consolidación y ampliación del colegio «Nuestra Señora del Carmen», en Benicalap (Valencia).

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Ispección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico den centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el padre vicario provincial de la Orden de Padres Agustinos Recoletos, en solicitud de declaración de interés social para las obras de construcción del colegio teológico de «Santo Tomás de Villanueva», en Salamanca, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construc-

ción del colegio teológico de «Santo Tomás de Villanueva», en Salamanca.

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se conpromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre fundadora general de la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso, en solicitud de la declaración de interés social para las obras de construcción e instalaciones de la Casa de Estudios, en Lujua (Vizcaya), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción e instalaciones de la Casa de Estudios, en Lujua (Vizcaya).

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre procuradora general de la Congregación de Religiosas Agustinas Terciarias Misioneras de Ultramar, en solicitud de la declaración de interés social para las obras de construcción de un nuevo edificio para el colegio de enseñanza primaria y media «Nuestra Señora de la Consolación», en Valladolid;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de marzo actual),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del colegio de enseñanza primaria y media «Nuestra Señora de la Consolación», en Valladolid.

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora provincial de las religiosas de los Sagrados Corazones y de la Adoración Perpetua, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción (en dos fases) de los nuevos edificios para la instalación del Colegio de los Sagrados Corazones, en esta capital (calle de Romero Girón, 10), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción (en dos fases) de los nuevos edificios para la instalación del colegio de los Sagrados Corazones, en esta capital (calle de Romero Girón, 10).

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circunm o post-escolar.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el señor cura párroco de la parroquia de San José Oriol, don Joaquín Roig Capderrós, en solicitud de la declaración de interés social para las obras de ampliación y reforma del colegio «San José Oriol», establecido en la calle de Villarroel, 83, de Barcelona;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de los corrientes),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de ocuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del colegio «San José Oriol», de Barcelona.

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad y del Buen Pastor, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción de un nuevo edificio para instalar la «Casa de Santa Clotilde», para enseñanza primaria y profesional, en Palau Sacosta (Gerona), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo actual (*Boletín Oficial* del 16),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955 las obras para la construcción del nuevo edificio para la «Casa de Santa Clotilde», de enseñanza primaria y profesional, en Palau Sacosta (Gerona).

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

REVISTA DE EDUCACION

AÑO VIII. VOL. XXXII. 2.ª QUINCENA ENERO. NUMERO 91. MADRID, 1959

SUMARIO:

TEMAS PROPUESTOS.—Carlos Galli: *Pintura infantil* (29-30).

ESTUDIOS.—Juan Tusquets: *La «censura» en Pegadogía* (30-4).—Antonio de los Reyes: *Comportamiento educativo* (35-8).

CRÓNICA.—Carlos de la Guardia: *Desarrollo de la población escolar en las carreras universitarias de España 1950-1955* (39-40).

INFORMACIÓN EXTRANJERA.—*La enseñanza de Ciencias e Ingeniería en la Unión Soviética* (40-2).

LA EDUCACIÓN EN LAS REVISTAS (42-5).

RESEÑA DE LIBROS (45-6).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (47-52).

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

Primer número de CUADERNOS DE LEGISLACION

Contiene: Plan de estudios. Cuestionarios. Cursos de adaptación y transformación de bachilleres. Instrucciones sobre matrícula y cuantas disposiciones regulan esta nueva modalidad de Bachillerato.

*

Distribución y venta: Ministerio de Educación Nacional. Sección de Publicaciones. Alcalá, 34. Planta baja. Teléfono 21 96 08.

PRECIO: 25 PESETAS

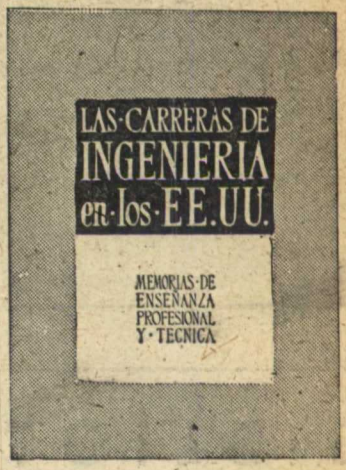
PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL
SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Página 1077

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 7 de mayo de 1959 — Núm. 37

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se fija el plazo para el trámite de audiencia de los representantes de las fundaciones benéfico-docentes e interesados en sus beneficios 1078

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Orden por la que se dan normas para poder solicitar subvenciones los centros, organismos y entidades de enseñanza primaria no estatal 1078

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Luis Mato López, sobre revisión de precios de la contrata que se cita 1078

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan. 1080

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica. 1083

Estudios.—Ordenes por las que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se mencionan 1085

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Organización.—Orden por la que se crea el Servicio de Orientación Psicotécnica para la Enseñanza Media. 1086

Personal.—Orden por la que se nombra director del Servicio de Orientación Psicotécnica a don Francisco Secadas Marcos 1086

Otra por la que se distribuye un crédito para profesorado de la Dirección General de Enseñanza Media. 1086

Rectificación.—Errores de copia de la Orden ministerial de 2 de febrero último 1086

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita con destino a clases de iniciación profesional 1086

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se concede gratificación a los profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que se relacionan 1106

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes por las que se resuelven los recursos promovidos por las maestras nacionales que se indican 1107

Otra disponiendo el reingreso al servicio activo de la enseñanza al maestro nacional que se expresa 1108

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Orden por la que se convoca para proveer una plaza de capellán en la Universidad de Oviedo 1108

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: El Decreto de 10 de octubre de 1958, por el que se enumeran los procedimientos especiales que por razón de su materia continúan vigentes después de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final 1.ª, núm. 3, no incluye entre ellos ninguno de los procedimientos previstos en la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la beneficencia docente particular; hay que entender, por tanto, que los preceptos de la citada Instrucción que no se ajusten a lo previsto en la Ley de Procedimiento administrativo han sido derogados, mientras que los demás, que afecten a materias procedimentales, pueden ser considerados, de acuerdo con lo que se dice en la exposición de motivos del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1958, como «simples trámites establecidos por normas de tipo reglamentario que caben perfectamente dentro del procedimiento ordinario de la nueva Ley, dada la flexibilidad de sus preceptos, singularmente los consignados en los artículos 81, 87, 88 y 91».

Resulta, por tanto, necesario precisar, para ilustración de cuantas personas, Instituciones y Organismos se vean afectados por la Instrucción sobre la beneficencia docente particular, cuáles son las modificaciones que en los preceptos de la misma se han operado. En su virtud,

Este MINISTERIO ha dispuesto:

1.º El trámite de audiencia de los representantes de las Fundaciones y de los interesados en sus beneficios que se regulan en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se evacuará durante un plazo de quince días.

2.º Durante el mismo plazo de quince días tendrá lugar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 68 de la propia Instrucción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Ilmo. Sr.: El presupuesto de gastos de este Departamento para el bienio de 1958-1959, consigna en su capítulo IV, artículo 3.º, grupo 6.º, concepto único, subconcepto 2.º, una partida de 4.032.750 pesetas para subvencionar, discrecionalmente, a toda clase de Centros de Enseñanza Primaria, englobándose, en este sólo subconcepto diferentes consignaciones que en ejercicios económicos anteriores se atribuían nomintivamente a centros culturales, docentes o de previsión dedicados a este grado de enseñanza, por lo que se hace preciso que en el actual ejercicio los interesados soliciten la concesión de la subvención que venían percibiendo.

En su virtud, este MINISTERIO ha dispuesto.

1.º Los Centros, Organismos y entidades de toda clase que patrocinen o sostengan actividades o escuelas de enseñanza primaria y que han venido percibiendo subvenciones destinadas a tal fin o que, no habiéndolas obtenido, las precisen en la actualidad, podrán solicitar la concesión de tal beneficio para el año en curso mediante instancia suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad interesada.

2.º En la instancia de solicitud se consignará necesariamente:

a) Denominación del Centro, Organismo o entidad de que se trate; su domicilio e indicación de sus fines y, en su caso, los datos relativos a su creación o autorización legal.

b) Nombre y apellidos del representante legal y su domicilio particular, cuando no sea el mismo de la entidad.

c) Si patrocinara o tuviera escuelas de enseñanza primaria no estatal, las fechas de su respectiva autorización por la Dirección general de Enseñanza Primaria.

d) Subvenciones percibidas en 1958 o en años anteriores, destino dado a las mismas y, a ser posible, con cargo a qué partida presupuestaria.

3.º Al escrito de petición se acompañará Memoria explicativa de la inversión que se proyecta dar a la subvención solicitada.

La Memoria deberá éstar autorizada por el mismo firmante de la instancia y, en su caso, por la autoridad civil o eclesiástica de que dependa el Centro u Organismo.

4.º Las instancias con su documenteación aneja, se presentarán en el Registro general del Departamento.

El plazo para hacerlo será de cuarenta días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

5.º En los casos que se estime pertinente, podrá solicitarse informe de la Inspección de Enseñanza Primaria o de otra autoridad u organismo competente acerca del actual funcionamiento del Centro y de la conveniencia de la concesión o denegación del beneficio.

6.º Las subvenciones se otorgarán discrecionalmente tomando en consideración las específicas condicicnes y necesidades de los peticionarios, previa propuesta definitiva de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 18-IV-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Mato López, en nombre de «Mato y Alberola. S. A., de contrucciones», contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de mayo de 1957, que no autorizó a la empresa recurrente a solicitar la revisión de precios de la contrata para la construcción de las Escuelas del Magisterio de Madrid;

Resultando que, el 20 de marzo de 1957, tuvo entrada en el Registro General del Ministerio una instancia de la empresa «Mato y Alberola, S. A., de construcciones», contratista de las obras públicas pa-

ra la construcción de las Escuelas del Magisterio de Madrid, en la que solicitaba la revisión de los precios de la contrata y, por Orden de 2 de abril siguiente, la Dirección General de Enseñanza Primaria acordó no acceder a lo solicitado, por estimar que el contratista había incurrido en mora en la ejecutoria de las obras;

Resultando que, el 16 de mayo de 1957, tuvo entrada en el Registro General del Ministerio un escrito de la empresa contratista, en que se indicaba que, pese a haberse contratado las obras en julio de 1954, no pudieron empezarse hasta el 21 de noviembre de 1955, pues sólo desde esa última fecha estuvo a disposición de la empresa todo el solar y se pedía vista del expediente de la Orden de 2 de abril anterior. La Dirección General, ante la nueva instancia, por Orden de 25 de mayo siguiente, aclaró que siendo el plazo de ejecución de las obras de treinta meses, habiéndose efectuado la tira de cuerdas el 12 de febrero de 1955 (fecha desde la que había de contarse aquel plazo) y habiendo habido una interrupción de quince días en noviembre de 1955, por causas no imputables a la empresa contratista, las obras debían estar entregadas en el 27 de septiembre de 1957; pero en el momento del acuerdo (a la vista del informe del arquitecto encargado de las obras) era presumible que no terminarán dentro del plazo, por lo cual no se accedía, por el momento, a la revisión solicitada, que podría ser concedida luego si las obras se realizaban a ritmo suficiente para que terminaran dentro del plazo;

Resultando que esta última resolución ha sido impugnada mediante el presente recurso de alzada, en que se suplica su revocación y que se acuerde la iniciación del expediente de revisión de precios de las obras, en base a que la empresa contratista no es responsable en absoluto del detraso de las obras, que obedece a las causas que a continuación se enumeran:

1.° Las obras no empezaron hasta el 21 de noviembre de 1955, fecha en que estuvo dispuesto el solar (acompañando al recurso una carta del arquitecto del Ministerio encargado de las mismas, en que se manifiesta que ya pueden continuar éstas), pues, si bien antes de esa fecha se habían realizado algunos trabajos, éstos se vieron interrumpidos el 31 de mayo de 1955 (acompañándose al recurso un certificado del Canal de Isabel II, expedido a instancia del recurrente al efecto) y no se reanudaron hasta el 21 de noviembre siguiente, esto es, seis meses después; los trabajos iniciales no pudieron ser los correspondientes a un ritmo normal de construcción por no tener la empresa a su disposición todo el solar, lo cual no le es imputable.

2.° El solar que se entregó entonces no era el que había servido de base al proyecto, por lo cual éste hubo de ser readaptado a aquél.

3.° En enero de 1956 se suspendieron nuevamente los trabajos, por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, debido a que no estaba hecha la alineación de una de las fachadas del edificio (no acompañándose elemento alguno probatorio de esta suspensión ni indicándose siquiera la duración de la misma).

4.° El suministro de materiales intervenidos se efectúa con mucho retraso, manifestándose que sólo se han recibido en la fecha del recurso 329 toneladas de cemento, de las 1.419 previstas en el proyecto, y 130 toneladas de hierro de las 180 que son necesarios.

5.° Ninguno de estos hechos son imputables al recurrente y todos ellos, a tenor del artículo 16 del pliego de 4 de septiembre de 1908 y del artículo 138 del pliego de condiciones particulares de la obra contratada, dan derecho al contratista a una prórroga del plazo de ejecución de los obras, careciendo de virtualidad lo establecido en el artículo 146 del pliego de condiciones particulares de la contrata, según el cual, el contratista tiene que adelantar los materiales intervenidos que se le suministren a tiempo, porque es imposible su aplicación en las actuales circunstancias;

Resultando que, con independencia de la pretención del recurso antes reseñada, el contratista, en el mismo escrito solicita que se le admita el tetracero que en lugar del hierro ha empleado en la construcción y que se le compute en armonía con la equivalencia técnica existente entre uno y otro material;

Resultando que, de los antecedentes del caso planteado, remitidos a la Sección de Recursos por la Sección de Construcciones Escolares y la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, aparece lo siguiente:

1) Por motivos diversos (modificación municipal de la urbanización que afectó al emplazamiento de las obras) no pudieron iniciarse los trabajos hasta febrero de 1955, en que, efectivamente, se empezó la explanación y el desmonte; en la segunda quincena de abril siguiente las obras estaban efectivamente comenzadas.

2) El 4 de julio de 1955, la empresa contratista recibió, dando inmediatamente cuenta al Ministerio, un oficio de la Dirección del Canal de Isabel II, en el que se indicaba que «se están haciendo unas excavaciones con las que se ocupan parte de los terrenos propiedad de este Canal de Isabel II y que, habiéndose hecho presente al encargado de las obras, contestó que no podía suspender los trabajos de que estaban encargados los señores Mato y Alberola por cuenta del Ministerio de Educación Nacional y se reclamaba el plano de lo que se proyectaba construir para poder deslindar y valorar la zona ocupada a este Canal por el Ministerio de Educación Nacional; los trabajos no se interrumpieron, pues el 19 de septiembre siguiente la empresa comunicó al arquitecto del Ministerio encargado de las obras que había terminado los trabajos de desmonte y anunció que suspendía las obras, no realizando el vaciado porque lo impedía el Canal de Isabel II; en la segunda quincena de noviembre de 1955 se reanudaron las obras; en enero de 1956 no se produjo ninguna interrupción en las mismas: el Ayuntamiento de Madrid exigió la presentación de unos planos, conminando con la suspensión si no se presentaban, y se presentaron oportunamente; nunca el contratista, con excepción de su comunicación el 19 de septiembre de 1955, ha anunciado al Ministerio que se hayan suspendido los trabajos por causas ajenas a su voluntad.

3) La Oficina Técnica de Construcción de Escuelas concluye de lo expuesto (después de aclarar que la Dirección General de Enseñanza Primaria carece de datos relativos a eventuales retrasos en las entregas de materiales intervenidos) que, aun aceptando que las obras se iniciaron el 25 de abril de 1955 (como anuncia la empresa en una comunicación dirigida al arquitecto encargado de las obras, obrante en el expediente), en lugar del 12 de febrero, y que hubo una interrupción de los trabajos de dos meses de duración (desde el 19 de septiembre al 21 de noviembre de 1955), las obras habían de terminarse el 25 de diciembre de 1957, y se presumía que era imposible lograrlo por hallarse, en el momento del informe de la Oficina Técnica, en la fase de construcción de la estructura.

4) Carece de fundamento la alegación relativa a la modificación ulterior del proyecto, pues simplemente se realizó su adaptación al nuevo trazado de la calle lateral, que entrañó alteraciones insignificantes que en nada afectan a los trabajos que hasta entonces debían haberse realizado, por lo que no pudieron paralizarlos y de hecho no los paralizaron, como se comprobó con las oportuna visitas y con la conducta del contratista que no denunció esta circunstancia ni solicitó entonces prórroga alguna por este concepto;

Resultando que la Sección de Edificios y Obras de la Subsecretaría informó a la Sección de Recursos sobra la forma en que se han suministrado a la empresa los materiales intervenidos, de donde se infiere lo siguiente:

1. El cemento (1.419.463 kilogramos) ha sido suministrado por fracciones trimestralmente desde el último trimestre de 1955 hasta el primero de 1959 (advir-

tiéndose que 666.520 kilogramos han sido entregados a la empresa a partir de 1958).

2. El hierro también ha sido entregado por fracciones trimestrales desde 1955 y todavía quedan por entregar a la empresa por el cupo del Ministerio, 481 kilogramos de tubería y 99.552 kilogramos de redondo (esto es, la empresa tiene aún que recibir más de la mitad de este material);

Vistos la Ley de 15 de julio de 1945 sobre revisión de precios, la de procedimiento administrativo, el pliego de 4 de septiembre de 1908, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las pretensiones del recurrente son dos: 1) la incoación del expedientae de revisión de precios de las obras (en base a que los retrasos de las mismas no son imputables a él); 2) el abono del tetracero por él empleado para sustituir parte del hierro en razón a la equivalencia técnica entre uno y otro;

Considerando, con respecto a la primera de ellas, que es la única sobre la que versa el acuerdo impugnado, que, respecto a las cuatro eventuales causas alegadas por el contratista como determinantes del retraso inculpable (no entrega del solar hasta el 21 de noviembre de 1955, interrupción de las obras desde el 31 de mayo de 1955 al 21 de noviembre del mismo año, modificación ulterior del proyecto y retraso del suministro de los materiales intervenidos) hay que analizarlas separadamente, como sigue: 1) el solar estuvo a disposición de la empresa en febrero de 1955; el contratista no interpreta correctamente el párrafo segundo del artículo 13 del pliego del 1903, pues pretende que cuanto allí se establece relativo a que el Estado tiene que «facilitar el terreno» al contratista significa que el terreno en cuestión ha de ser de su propiedad cuando lo único que tiene que hacer el Estado, según dicho precepto, es entregar materialmente el solar al constructor en condiciones en que éste pueda físicamente trabajar en él, y prueba de que en tales condiciones se facilitó en el presente caso es que sobre él trabajó hasta el 19 de septiembre de 1955, con conocimiento, por parte del Canal de Isabel II, de que una porción del terreno ocupado era de la propiedad de éste y no del Estado, lo que no impidió su ocupación y las explanaciones, como ha quedado recogido en los hechos probados; por ello el hecho aquí analizado no ha influído en el retraso de las obras en la medida por el recurrente alegada, sino en la forma en que lo señala la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la cual descontó oportunamente del plazo de las obras los pequeños retrasos debidos a la causa apuntada; 2) la interrupción de los trabajos de extensión desde el 19 de septiembre (no desde el 31 de mayo) al 21 de noviembre y por el período de tiempo comprendido, también ha hecho la Oficina Técnica al contratista el procedente descuento en cuanto al plazo de ejecución; 3) no hay antecedentes, en el expediente de la obra remitido a la Sección de Recursos de que se realizara ninguna modificación del proyeco que entrañara el expediente de un proyecto reformado, no aduce el contratista prueba alguna en este sentido; 4) en cuanto al retraso del suministro se ha comprobado que éste ha sido considerable y ajeno a la voluntad del contratista; como tiene declarado reiteradamente el Tribunal Supremo ni puede ser tenida en cuenta la cláusula que dispone que el contratista adelante los materiales intervenidos que no se le suministren a tiempo, porque esta cláusula, en las actuales circunstancias, es de imposible ejecución, ni puede decretarse que un contratista es moroso si media este retraso en el suministro del hierro y cemento de los cupos oficiales, que en el presente caso, según el informe de la Sección de Edificios y Obras, es considerable; por ello procede la estimación de este recurso en cuanto a la pretensión de revocación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de abril de 1957, aclarada por la de 25 de mayo siguiente, y que se expida el certificado de no morosidad del contratista recurrente y se incoe el expediente de revisión de precios de las obras en cuestión;

Considerando, con respecto a la segunda de las pretensiones actuadas, que es la primera vez que el contratista solicita del Departamento que se le valore el tetracero empleado en sustitución de parte del hierro en razón de que la equivalencia técnica entre uno y otro y por ello (aparte el que su solicitud no viene acompañada de las indispensables pruebas de la previa autorización o instrucción del Departamento para usar materiales de más calidad que los del proyecto), debe declararse improcedente en este extremo el presente recurso, ya que esta vía sólo es revisora y en el presente caso no hay resolución alguna que impugnar; ahora bien, como en este extremo el escrito del recurrente es una petición, se debe trasladar a la Sección de Construcciones Escolares para su tramitación reglamentaria,

Este Ministerio ha resuelta la estimación parcial del presente recurso y, en consecuencia, que se revoquen las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo y 2 de abril de 1957 y se autorice la incoación del expediente de revisión de los precios de la contrata de las obras de las Escuelas del Magisterio de Madrid, siendo declarado improcedente, en cuanto a lo demás pedido por el recurrente, de lo que deberá darse traslado a la Sección a que corresponda para su tramitación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Nieves Lucía Dueso Lascorz, contra Orden ministerial de 14 de agosto de 1958, que aprueba el expediente de oposiciones al Magisterio Nacional a que se contrae;

Resultando que, por Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 26) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, exigiéndose, entre otras condiciones, para poder optar a ellas, la de hallarse en posesión del título profesional o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizaba en 2 de agosto de 1957; concluída la actuación del Tribunal de maestras de Huesca y publicada la propuesta de opositoras aprobadas, no aparece entre ellas la concursante doña Nieves Lucía Dueso Lascorz;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 14 de agosto de 1958, aprobatoria del expediente de aquellas oposiciones, interpone recurso de reposición la interesada, alegando que el Tribunal de Huesca no había excluído de la oposición a algunos de los opositores que no habían presentado el título de maestro o el justificante del resguardo de abono de derechos antes de la fecha del 3 de agosto de 1957 en que expiraba el plazo previsto en la correspondiente convocatoria; por lo que ha venido a infringirse ésta, así como el Decreto de 10 de agosto del mismo año, en cuanto a la exigencia de que los optantes a las mencionadas oposiciones hubieran de poseer el título o certificación aludidos con anterioridad a la repetida fecha de 3 de agosto del reiterado año 1958, sin que la publicación posterior de la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958, en cuanto modifica la indicada exigencia de poseer aquellos documentos en la repetida fecha, pueda tener efectividad respecto a las normas preestablecidas en la regulación de las oposiciones de referencia; y con cita del artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957, así como 13, 14, con los demás preceptos y consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea anulada la resolución recurrida y el expediente correspondiente al Tri-

bunal de oposiciones de Huesca, retrotrayendo sus actuaciones al momento de examinar la documentación de los opositores, a fin de comprobar si alguno de ellos carece de la documentoción exigida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, con las demás de aplicación;

Considerando que la cuestión sustancial que este recurso plantea consiste en determinar si la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958, que aclara el reglamento de oposiciones y concurso de funcionarios públicos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, tuvo virtualidad bastante para modificar la regulación de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 1 de junio del mismo año, respecto a la exigencia a los concursantes de hallarse en posesión del título profesional o de la certificación de haber abonado los derechos para su expedición, en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizara el 2 de agosto del mismo año, bastando que solamente reuniesen las condiciones sustanciales para obtener tales títulos o certificaciones en la indicada fecha (fundamento de la Orden ministerial recurrida); o contrariamente, la publicación de la citada Orden de la Presidencia no pudo legalmente tener el alcance de modificar las indicadas normas preestablecidas para la regulación de aquellas oposiciones que no tuviesen obtenido aquellos títulos o certificación en la repetida fecha (tesis del recurso);

Considerando que las disposiciones legales que aclaran o interpretan el contenido de otras anteriormente promulgadas tienen efecto retroactivo, de tal modo que se entienden como integrantes de las primeras, de conformidad con la doctrina jurisprudencial establecida; por lo que, si la convocatoria de que se trata, en aplicación de las normas generales establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957, hubo de desenvolverlas y aplicarlas, una vez que fueron, con posterioridad, aclaradas e interpretadas por la reiterada Orden de la Presidencia, a esta última aclaración e interpretación, que con efecto retroactivo vino a constituir la vigente norma legal en la indicada materia de oposiciones, hubieron de estar y atenerse los correspondientes organismos de este Departamento que, al resolver en definitiva el expediente de las oposiciones de referencia en la forma en que fueron aprobados por la Orden ministerial recurrida, se ajustaron al derecho administrativo positivo establecido, cuya validez y vigencia no cabe revisar sino mediante los procedimientos legalmente previstos para intentar tal finalidad,

Este Ministerio ha rdesuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Cesarea Azpiroz Estanga, contra Orden ministerial de 14 de agosto de 1958, que aprueba el expediente de oposiciones al Magisterio Nacional a que se refiere;

Resultando que, por Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 26), se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, exigiéndose, entre otras condiciones para poder optar a ellas, la de hallarse en posesión del título profesional o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizaba en 2 de agosto de 1957; finalizada la actuación del Tribunal examinador de maestras de Navarra, y publicada la propuesta de las opositoras aprobadas, se señaló el plazo de treinta días previsto para la presentación de los documentos acreditativos de que las mismas reunían las condiciones exigidas para poder tomar parte en dichas oposiciones; pretendiendo algunas de las opositoras obtener de la superioridad le fuese admitida su documentación, aun habiéndosele expedido el título profesional con fecha posterior a la señalada, según, en definitiva, le fué autorizada, una vez publicada la Orden de la Presidencia de 25 de julio de 1958;

Resultando que, antes de resolverse en definitiva sobre el expediente de las mismas oposiciones y subsiguiente aprobación, se publicó la citada Orden de la Presidencia, que aclara la interpretación de Decreto de 10 de mayo del mismo año, regulador de las oposiciones y concursos de funcionarios públicos, en el sentido de que la exigencia de reunir las condiciones establecidas para poder tomar parte en ellas, conforme el apartado tercero del mismo Decreto, ha de entenderse con relación a «las condiciones que habiliten para la obtención de los títulos académicos y las demás condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, sin que sea preciso haber presentado ni obtenido previamente el título o documentos acreditativos de los anteriores extremos; no pudiendo excluirse a los propuestos por la no obtención de aquellos títulos o documentos con anterioridad al término del plazo señalado, ni por la carencia de formalidades subsanables, «siempre que no afecte todo ello a la sustancial posesión de las condiciones de capacidad exigidas», según añadía el apartado segundo de la citada Orden;

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en la precitada disposición interpretativa, al aprobarse el expediente de las indicadas oposiciones, hubo de exigirse solamente a los opositores que se hallaban en las anteriores condiciones de expectación, que justificasen que en la fecha de expiración del plazo de sus correspondientes solicitudes habían reunido la condición sustancial señalada, sin que fuera preciso que previamente hubieran obtenido el título o documento justificativo antes indicados;

Resultando que entre las concursantes a vacantes de Navarra figuraban doña Cesarea Azpiroz Estanga y doña María Soledad Tejedor Aramburu, entre otras, la que, en principio, excluída por no haber cumplido la repetida condición de ostentar el títunlo académico en la reiterada fecha, siendo sustituída en la lista de las propuestas por la señora Azpiroz, que hoy recurre; quedó, en definitiva, autorizada, después de la publicación de la citada Orden de la Presidencia, e incluída entre las aprobadas por la Orden ministerial recurrida, en la que no figuraba la recurrente;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 14 de agosto de 1958 interpone recurso de reposición la señora Azpiroz, alegando que la convocatoria es la ley de la oposición a que se contrae; que, conforme a la de las oposiciones de que se trata, la opositora, señora Tejedor, debía de haber quedado excluída de la lista definitiva de aprobadas, en aplicación, además, de lo dispuesto en el citado Decreto de 10 de mayo de 1957; que en todo caso la Orden de la Presidencia no podía modificar las disposiciones preestablecidas, reguladoras de aquellas oposiciones, con efecto retroactivo; y con cita del artículo 3.° del Código Civil, 4.° de la Orden ministerial de 1 de julio de 1957, 4.° y 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958, por indebida aplicación, con las demás manifestaciones que en escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden ministerial recurrida, incluyendo entre las aprobadas, en definitiva, a la que recurre;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, con las demás de aplicación;

Considerando que la cuestión sustancial que este recurso plantea consiste en determinar si la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958, que aclara el reglamento de oposiciones y concursos de funcionarios públicos aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, tuvo virtualidad bastante para modificar la regulación de las oposiciones a ingreso en el

Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 1 de junio del mismo año, respecto a la exigencia a los concursantes de hallarse en posesión del título profesional o de la certificación de haber abonado los derechos para su expedición, en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizara el 2 de agosto del mismo año, bastando que solamente reuniesen las condiciones sustanciales para obtener tales títulos o certificación en la indicada fecha (fundamento de la Orden ministerial recurrida); o contrariamente, la publicación de la citada Orden de la Presidencia no pudo legalmente tener el alcance de modificar las indicadas normas preestablecidas para la regulación de aquellas oposiciones, que mantenían su vigencia y, consiguientemente, debieron de ser aplicadas, con la consiguiente exclusión de aquellas oposiciones que no tuvieron obtenido aquellos títulos o certificación en la repetida fecha (tesis del recurso);

Considerando que las disposiciones legales que aclaran o interpretan el contenido de otras anteriormente promulgadas tienen efectos retroactivos, de tal modo que se entiende como integrantes de las primeras, de conformidad con la doctrina jurisprudencial establecida, por lo que, si la convocatoria de que se trata, en aplicación de las normas generales establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957, hubo de desenvolverlas y aplicarlas, una vez que fueron, con posterioridad, aclaradas e interpretadas por la reiterada Orden de la Presidencia, a esta última aclaración e interpretación que con efecto retroactivo vino a constituir la vigente norma legal en la indicada materia de oposiciones, hubieron de estar y atenerse los correspondientes organismos de este Departamento que, al resolver en definitiva el expediente de las oposiciones de referencia en la forma en que fueron aprobados por la Orden ministerial recurrida, se ajustaron al derecho administrativo positivo establecido, cuya validez y vigencia no cabe revisar sino mediante los procedimientos legalmente previstos para intentar tal finalidad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rufino Cea Sacasa, ingeneiro de telecomunicación, contra Orden ministerial de 28 de octubre de 1958, que le desestima la reclamación formulada contra su no inclusión en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores;

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*B. O. del E.* del 12 de julio), en cumplimiento de la disposición transitoria sexto de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, se dictan normas para la formación de los escalafones de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas y para cuya ejecución se dictó la Orden de la Dirección General de 3 de julio de 1958 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 17 de julio) publicándose la relación de titulares y entre los que no figuraba don Rufino Cea Sacasa, ingeniero de Telecomunicación y profesor que fué de la escuela, que interpuso reclamación y fué desestimada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1958, en razón a que, a petición propia, había causado baja en la función docente, según resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 30 de junio de 1954;

Resultando que contra la denegación a su pretensión contenida en la Orden ministerial de 2 de octubre de 1958, interpone el presente recurso de reposición, interesando su inclusión en el escalafón de catedráticos, en base a que:

1.º Que la resolución de la Dirección General de Correos de 30 de junio de 1954 no dispone, en parte alguna la baja del recurrente en la función docente, ni su cualidad de profesor.

2.º Que la referida baja en su función docente supone la concesión de la excedencia, ya activa o voluntaria, lo que no implica, en modo alguno, la pérdida de su derecho como titular de una cátedra; y

3.º Que la plaza desempeñada la obtuvo en virtud de oposición, y que al no solicitar la baja ni instruírsele expediente, se le puede privar de una titularidad alcanzada por este medio, y termina suplicando que se deje sin efecto la Orden ministerial recurrida y, en su consecuencia, se le incluya en el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores;

Visto el Real Decreto de 22 de diciembre de 1930 sobre organización de la Escuela Oficial de Telecomunicación, Real Orden de 25 de octubre de 1930, que aprueba el Reglamento de ésta, Real Decreto de 8 de enero de 1931, que establece las facultades de los ingenieros de telecomunicación, Orden ministerial de 23 de julio de 1947, que regula las enseñanzas y profesorado de esta Escuela. Decreto de 23 de octubre de 1947, sobre constitución del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, creado por Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 3 de julio de 1955, que aprueba el Reglamento de Ingenieros de Telecomunicación, Ley de 15 de junio de 1954, que fija y regula la situación de los funcionarios públicos, Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, Orden ministerial de 30 de junio de 1958, que dicta normas para la formación del escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas, Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 3 de junio de 1958, que escalafona al profesorado de estos centros, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1957 y 26 de octubre de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si el recurrente tiene o no derecho a figurar en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas, a la vista de su no inclusión en el mismo;

Considerando que, a tenor de la disposición transitoria sexta de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, los escalafones respectivos de las escuelas se integrarán, además de por el personal que se encontraba en servicio activo desempeñando función docente, por «quienes se encuentren en situación de supernumerario o excedente en su condición de catedrático, profesores o maestros de taller o laboratorio o capataces, tendrán derecho a ocupar, asimismo, el lugar que pueda corresponderles» y para cuya ejecución se dictó la Orden ministerial de 30 de junio de 1958, en la que se regula concretamente cada una de estas situaciones, a efectos del escalafonamiento de los titulares correspondientes, cuya virtualidad se manifestó en la Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 3 de julio del mismo año;

Considerando que, para poder ostentar el derecho a que se refiere la disposición precitada es requisito «sine qua non» el de que quien lo alegue esté condicionado a una titularidad docente en cualquiera de los grados y supuestos a que se contrae el precepto legal citado y a la vista de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, resulta que:

Primero. El recurrente fué nombrado profesor interino siendo oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos, en 22 de octubre de 1924.

Segundo. Por Orden de la Dirección General de Correos de 8 de abril de 1925 fué nombrado, en virtud de oposición, con la misma titularidad de la plaza que desempeñaba y siendo confirmada en ella por otra Orden de 23 de abril de 1926.

Tercero. Por una Orden de 15 de septiembre de 1926 cesó en su servicio en la Escuela Oficial, por pasar a otros destinos, volviendo de nuevo a ésta, siempre con el carácter de profesor interino, en 15 de agosto de 1939, siendo confirmado en esta plaza por Orden de 3 de agosto

de 1946, y autorizándole expresamente, por Orden de 13 de febrero de 1947, a simultanear sus funciones docentes con el cargo de director del Laboratorio Oficial de Telecomunicación.

Cuarto. Por Orden de 30 de junio de 1954 causó baja en la Escuela, a la vista del acuerdo de la Junta de profesores de cubrir su plaza con carácter definitivo y, dado que al hoy recurrente le interesaba continuar desempeñando el cargo de Director de Laboratorio, disponiéndose en la misma Orden el que se procediera al anuncio, para su provisión, de la referida plaza, causando, por tanto, baja en su función docente; y

Quinto. Que por otra Orden de la Dirección General de Correos de 6 de julio de 1954 y a petición propia, se reitera el acuerdo recogido en la Orden de 30 de junio del mismo año. De todo lo actuado se desprende: 1.º Que el hoy recurrente nunca obtuvo la plaza de profesor que desempeñó en la Escuela de Telecomunicación en propiedad; 2.º Que el desempeño de la función docente opera en razón al ejercicio de su cargo de Ingeniero en servicio activo, y 3.º Que en la función docente el señor Cea causó baja a petición propia;

Considerando que, con respecto a la primera conclusión a que se llega en el precedente razonamiento, se evidencia que la titularidad jurídica del recurrente como tal profesor era meramente interina y, por tanto, no engendró un derecho subjetivo a su favor que pueda hoy verse lesionado. Con respecto a la segunda conclusión deducida, es de tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 111 de la Real Orden de 25 de octubre de 1930, «las plazas de profesores de escuelas se proveerán por oposición entre ingenieros de Telecomunicación que sean funcionarios del Cuerpo en servicio activo», precepto que se encontraba vigente en el momento de producirse el ingreso del recurrente (hoy derogado por la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio de 1946), y habida cuenta, además, que todas las disposiciones que regulan la situación de la función docente de estos funcionarios está integrada en su condición de actividad funcional en el Cuerpo (base quinta del Real Decreto de 23 de septiembre de 1930, artículo 8.º del Real Decreto de 8 de enero de 1931, artículo 4.º del Decreto de 3 de octubre de 1947, artículo 2.º del Decreto de 3 de junio de 1955 y, en especial, al artículo 20 de este último Decreto en su conjunción con el inciso final del artículo 5.º de la disposición legal mentada), lo cual evidencia que su titularidad, por ser interina, no tiene una base firme en una cualidad individual y determinada, como ocurre generalmente en todos los Cuerpos del profesorado del Estado, que se desligan de cualquier otra función pública y un mismo titular pudieran desempeñar con absoluta independencia de la enseñanza (las vigentes leyes presupuestarias, así como las precedentes, autorizan a simultanear a una persona cualquier función pública con el profesorado oficial, percibiendo, en estos supuestos, los emolumentos en concepto de gratificación con el sueldo de entrada. Con relación a la tercera conclusión señalada de que causó baja en la función docente a petición propia, no puede entenderse, en modo alguno —como pretende el recurrente— que signifique dicha baja el pase a la situación de excedencia voluntaria de excedencia especial o activa, toda vez que éstas llevan, para su configuración, una expresa determinación (lo que no ha ocurrido en el supuesto que se contempla, que se contrae exclusivamente a una baja en el desempeño de su función docente) no sólo en las particulares disposiciones que reglamentan los distintos Cuerpos de la Administración del Estado (concretamente prevista en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de Ingenieros de Telecomunicación, aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955), sino por lo que se refiere, con criterio general, a todos los funcionarios públicos en la Ley de 15 de julio, que fija y regula sus situaciones (artículo 6.º y concordantes) y a los que expresamente se remite el artículo 4.º de la Orden ministerial de 30 de junio de 1958, y no siendo ninguna de estas situaciones específicamente prescritas en las leyes vigentes, la actualizada como tal profesor por el recurrente resulta que, en virtud del axioma jurídico «Ubi lex non distiguit, nec nos distinguere debemos», no cabe una interpretación extensiva de la misma en el sentido que pretende el señor Cea, todo lo cual conduce, en mérito a los razonamientos expuestos, a la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Técnica anatómica», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don José María Smith Agreda, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 3 del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesores adjunto adscrita a «Historia de España (Antigua y Media, Historia de España Antigua e Historia de España Media», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, doña Sofía Navarro Simón, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que el profesor don Manuel Pelayo Marraco se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y vista la propuesta formulada por el decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en tanto subsista tal encargo, el citado profesor deje de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto que actualmente ostenta.

Segundo.—Que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don José Nieto Ayesa se encargue de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Patología y Clínica quirúrgicas», acredi-

tándosele, a partir del día 1.º del corriente mes de abril, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el señor Pelayo Marraco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que el profesor don Eduardo Blanchad Castillo perciba los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos numerarios de Univerdad y los dos tercios de la gratificación complementaria del mismo, con cargo a la dotación de la cátedra de «Química Técnica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y vista la propuesta formulada por el decanato de la misma,

Este Mininsterio ha resuelto que, en tanto permanezca en dicha situación el referido profesor don Luis Herrero Sánchez, se encargue, con carácter provisional, de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Química Técnica», que actualmente ostenta el mencionado señor Blanchad Castillo, durante el presente curso, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, a partir del día 1.º de enero del corriente año, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 31 de marzo último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, don Francisco Trillo Trillo, en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional se encargue de la referida plaza don Eduardo Respaldiza Cardeñosa, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele, a partir del día 1.º del corriente mes de abril, la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda,*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 28 de febrero último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, doña Matilde Boleda Isarre, en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Filología latina», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo.—Que con carácter provisional se encargue de la referida plaza don Pascual Boira Bellostas, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele, a partir del día 1.º del corriente mes de marzo, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Física 1.º (Mecánica y Termología)» y «Química Física», vacantes en dicha Facultad, se encarguen con carácter provisional hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, los ayudantes de Clases prácticas don Manuel Morán Alvarez y don Laúreano González González, respectivamente, acreditándoseles por tal desempeño la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones de dichas plazas y efectos del día 1.º del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 28 de febrero último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, doña Victorina Agueda Laglera, en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fisiología y Química biológica e Higiene», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional se encargue de la referida plaza don Luis Velázquez Díaz, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele, a partir del día 1.º del corriente mes de marzo, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 28 de febrero último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, don Manuel Paz Castro, en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química analítica», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional se encargue de la referida plaza doña María Josefa Fondevila Mato, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele, a partir del día 1.º del corriente mes de marzo, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Cabrera Casado, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Flora Calderón Herrero, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen García Martín, en solicitud de convalidación del título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Silva Padrón, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefina Lázaro Plumed, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de Los Angeles Menoyo Balzola, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Mininsterio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Beatriz Moreno García, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana Oliver de la Rosa, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Mininsterio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Navarrete Izquierdo, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Mininsterio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Demetria Lancha Azaña, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio

de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Helena Selfa de Ayala, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ORGANIZACION

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que la vigente Ley de Ordenación de Enseñanza Media previene en su artículo 115 sobre la creación del Servicio de Orientación Psicotécnica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Servicio de Orientación Psicotécnica para la Enseñanza Media.

2.º La finalidad de este Servicio será la aplicación de la Psicología al mejor conocimiento de los alumnos de bachillerato para contribuir a perfeccionar y resolver los siguientes aspectos de la enseñanza:

a) Selección y orientación escolar y profesional.

b) Métodos didácticos y educativos.

c) Problemas de adaptación e higiene mental.

3.º Este Servicio queda integrado en el Centro de Orientación Didáctica y dependerá del director de este Centro, quien propondrá al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media el nombramiento de la persona que haya de desempeñar la Jefatura del Servicio.

4.º En el ámbito local, este Servicio tendrá su sede en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

5.º El director del Centro de Orientación Didáctica queda facultado para proponer las normas de organización y reglamentación de este Servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(*B. O. del E.* 22-IV-1959.)

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de este Ministerio de 28 de febrero último, por la que se crea el Servicio de Orientación Psicotécnica, y a propuesta de la Dirección del Centro de Orientación Didáctica,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Francisco Secadas Marcos, director del Servicio de Orientación Psicotécnica integrado en el Centro de Orientación Didáctica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—*Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los presupuestos generales del Estado, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 9-b), existe un crédito de 1.977.600 pesetas con destino a «remunerar al profesorado adjunto y especial, encargados de los complementos docentes, Educación física y artística;

Resultando que con cargo a ese crédito deben ser abonadas las gratificaciones a los profesores sustitutos de los designados para el intercambio con Inglaterra, profesores de Educación física, profesores encargados de las clases complementarias de Música y Artes decorativas de los Institutos;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* del 26 de febrero), se fija el haber anual del profesorado interino de Institutos en 11.400 pesetas;

Resultando que los profesores nombrados en la actualidad en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media son:

Cuatro profesores adjuntos sustitutos de los designados para el intercambio con Inglaterra;

Seis profesores de Educación física;

Tres profesores de Música;

Una profesora de Artes decorativas;

Catorce profesores, a 11.400 pesetas anuales cada uno, 159.600 pesetas.

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 27 de febrero y la Intervención delegada presta su conformidad en 5 de marzo últimos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se concedan 14 gratificaciones, a 11.400 pesetas anuales para los profesores encargados de complementos docentes (intercambio con Inglaterra, Educación física, Música y Artes decorativas) nombrados en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media; y

2.º Que estas gratificaciones se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 9-b) del presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1.º de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RECTIFICACION

Advertido error de copia en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1959, por la que se nombran profesores de Estudios nocturnos en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, procede su rectificación en cuanto se refiere a los Institutos que se mencionan:

«*Gijón.*—Profesor de Lengua y Literatura Españolas, don Agustín Rodríguez del Río, previo cese de don Francisco Vizoso Martínez.

Huelva.—Profesor de Dibujo, a don José Molina Pérez, previo cese de don Jesús García García, en 6 de enero del presente año.»

El Director general de E. Media, *Lorenzo Vilas.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º, subconcepto 10 del vigente presupuesto

de gastos de este Departamento un crédito de 5.016.800 pesetas para el servicio de clases de Iniciación Profesional, procede la distribución del mismo para el sostenimiento de clases que actualmente funcionan, y habiéndose tomado nota del gasto por la Sección de Contabilidad, con fecha 6 de marzo, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 del mismo mes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y de conformidad con la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, ha dispuesto:

Primero. Que, con cargo al mencionado capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, se distribuyan las siguientes partidas:

a) Para abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso, 1.250 clases de Iniciación Profesional en funcionamiento, a razón de 3.900 pesetas anuales cada una como remuneración al personal: 4.875.000 pesetas.

b) Para abonar 30 becas de maestros que realicen cursillos de Iniciación Profesional durante el año en curso, a razón de 1.250 pesetas una: 37.500 pesetas.

c) Para gastos de material de psicotecnia aplicada, de oficina de publicaciones: 42.500 pesetas.

d) Para toda clase de gastos de la Dirección General de Enseñanza Primaria (Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional) que sean precisos en la organización de las enseñanzas y funcionamiento del servicio: 61.800 pesetas.

Segundo. Las clases a que se refiere el número anterior, son las siguientes:

ALAVA

Escuela aneja a la del Magisterio femenido. Labores de adorno: doña Mercedes Tebar Peláez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad Industrial: don Crispín Sáez de Cámara Guevara.

Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital. Industrial en general: don Luciano Casi Suso.

Grupo escolar «Fray Francisco de Vitoria», de la capital. Industrial en general: don José María Rico Rey.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Marcelino Losa España.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Dolores Fernández González.

Escuela graduada «La Florida», de la capital. Corte y Confección: doña María de los Angeles Bachiller Ruiz.

Escuela graduada «La Florida», de la capital. Trabajos manuales: doña Amelia Pérez Getino.

Escuela graduada «La Florida», de la capital. Labores de adorno: doña Leonarda Chasco Estavillo.

Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital. Corte y Confección: doña María de los Angeles Rico Rey.

Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital. Mod. Industrial (mecánica): don Emeterio Pérez de Onreita Anzola.

Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital. Técnicas mercantiles: don Angel Arbiol Jiménez.

Escuela graduada de niños de Salvatierra. Mod. Agrícola: don Jacinto Alvarez de Arcaya.

Escuela de niños de Villanueva. Mod. Agrícola: don Emiliano Ruiz Ruiz.

Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital. Artes Gráficas: don Luis Arbaizar Arbaizar.

Escuela graduada Preventorial de la capital. Corte y Confección: doña Pilar Guinea Rodríguez.

Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital. Labores de adorno: doña Consuelo Iriarte Pérez.

Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital. Economía doméstica: doña María Estavillo Susaeta.

Grupo escolar «Divino maestro», de la capital. Labores artísticas: doña Rosa Conde Pena.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Carmen Gaviña Martínez de Nanclares.

ALBACETE

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Francisco Auñón Coliado.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Josefa Pérez Gotor.

Escuela de niños número 2, de Lezuza. Agricultura general: don Arnelio García Cerdán.

Escuela de niñas número 1, de Mahora. Técnicas femeninas: doña Ovidia Palmira Chapín Osorio.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Mod. industrial (carpintería): don José Peinado Iniesta.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Mod. industrial (electricidad): don Aquilino García Arroyo.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital. Técnicas mercantiles: don Leopoldo de Isla Cordero.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Artes Gráficas: don Emigdio Moya Eisman.

Grupo escolar «Casas Ibáñez», de la capital. Economía doméstica: doña María Luisa Gómez Cantó.

Grupo escolar «Cristóbal Valera», de la capital. Economía doméstica: doña María Teresa Moya Eisman.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Encarnación Cañamares Moreno.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña María Llanos Moreno Medina.

Escuela graduada «Cervantes», de Almansa. Técnicas industriales: don Miguel Pinilla Gallego.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Técnicas mercantiles: don Rafael Alcaraz Núñez.

Escuala graduada «Cristóbal Valera», de la capital. Técnicas mercantiles: don Luis González Valero.

Grupo escolar «José María Pemán», de Almansa. Técnicas Industriales: don Juan Sánchez Ros.

Grupo escolar «Cervantes», de Tobarra. Modalidad Agrícola: don Francisco Hurtado Moya.

Grupo escolar «Martínez Parras», de Hellín. Corte y Confección: doña Adoración Díaz Avilés Arriaga.

Escuela graduada «Primo de Rivera», de la capital. Corte y Confección: doña Mercedes Risueño Sánchez.

Grupo escolar «Cristóbal Colón», de la capital. Técnicas mercantiles: don Ricardo Martínez Navarro.

ALICANTE

Escuela de niños número 11, de la capital. Técnicas mercantiles: don José Hernández Gascón.

Escuela graduada de niños de Petrel. Técnicas industriales: don Francisco Rodríguez Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don José López Fernández.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Vicenta Monfort Domenech.

Escuela graduada de niños de Orihuela. Mod. Agrícola: don Jaime Domínguez Ruiz Ferrando.

Escuela graduada de niñas de Muchamiel. Mod. agrícola: don Ramón Gómez Boch.

Escuela graduada de niños de Ibi. Técnicas industriales (mecánica): don Amancio Casarejos Muñoz.

Grupo escolar de niños de Elda. Técnicas industriales (mecánica): don Juan Terrades Alcocer.

Escuela de niñas de Pargent. Corte y Confección y L. A.: doña Isabel Francés Molle.

Escuela de niños número 2, de Albatera. Agricultura general: don Andrés Gascón Pedrós.

Escuela del «Sagrado Corazón», del ba-

rrio de Caramanchel, de Alcoy. Labores de adorno: doña Teresa García Hernández.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Juguetería y Muñequería: doña Teresa Andrés Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Blanca Jiménez Alló.

Escuela del Instituto Social Obrero «San José», de la capital. Modalidad industrial: don Salvador Marcilla Ramón.

Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalid industrial (carpitería): don Gorgonio Arribas Benito.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad industrial (electricidad): don Juan Gerona López.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Artes Gráficas: don Enrique Vidal Tur.

Grupo escolar «Divina Pastora», de la capital. Economía doméstica: doña Carmen Gómez Angel.

Grupo escolar «González Hontoria», de Alcoy. Modalidad industrial (mecánica): don José Asés Catalá.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Nicolás Gris Soler.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de la capital. Modalidad industrial: don Augusto Asensio Navarro.

Grupo escolar de Callosa de Ensarriá. Modalidad agrícola: don Luis García Arqués.

Grupo escolar de Elche. Técnicas industriales: don Alvaro Garrido Ramírez.

Grupo escolar de Crevillente. Técnicas mercantiles: don Isidro Sañudo Gómez.

Grupo escolar «Honorio Maura», de la capital. Corte y Confección: doña Teresa Montagud Visconti.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Corte y Confección: doña Remedios Gosálvez Moncho.

Grupo escolar de niñas de San Juan. Corte y Confección: doña Eulalia Pastor López.

Grupo escolar de niñas de San Juan. Economía doméstica: doña Rosalía Sellés Taza.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Josefina Ferrándiz Casares.

ALMERIA

Escuela graduada de niños «Romualdo de Toledo», de la capital. Modalidad inustrial: don Natalio Rojas Díaz.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial (carpintería): don José Martínez López.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Electricidad y aplic.: don Gabriel del Moral Guillén.

Grupo escolar «Romualdo de Toledo», de la capital. Técnicas mercantiles: don José Velázquez Barrios.

Escuela graduada «J. Sáez Mirón», de Pechina. Modalidad agrícola: don Antonio Conejero Flores.

Escuela graduada de niñas «Ave María», del Diezmo, capital. Modalidad industrial: don osé Ramón García Pérez.

Escuela graduada de niños de Vélez Rubio. Modalida agrícola: don Juan de Dios González Liria.

Escuela graduada de niños de Vélez Rubio. Modalidad agrícola: don Pedro Merlos Jiménez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino, Artes Gráficas: don Emilio García Orozco.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Antonia de Aguila Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Enriqueta Soria Ramírez.

Escuela de niños de La Cañada de San Urbano. Modalidad agrícola: don Francisco Valcázar Sanz.

Escuela del Patronato del Ave María, de la capital. Corte y Confección: doña María Ramos Clavero.

Grupo escolar «Obispo Diego Ventaja», de la capital. Técnicas mercantiles: don José Elvira Sánchez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad agrícola: don Miguel Romero Abadíe.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Josefina Ruiz Roncano.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Telares y tejidos de punto: doña Concepción Alonso R. de Tembleque.

Escuela graduada «San Isidro», de la capital. Técnicas mercantiles: don Antonio García García.

Grupo escolar «Obispo Diego Ventaja», de la capital. Modalidad industrial: don Luis García Cañas.

Escuela Virgen de la Paloma, de la capital. Corte y Confección: doña Encarnación Andrés Díaz.

Grupo escolar «Juan Segura», de la capital. Corte y Confección: doña Angeles Escobar Teresano.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Angeles», de la capital. Corte y Confección: doña Matilde Pimentel López.

Grupo escolar «Medalla Milagrosa», de la capital. Corte y Confección: doña Magdalena López Sánchez.

AVILA

Escuela de niñas número 1, del barrio de San Nicolás, de la capital. Corte y Confección: doña Sotera Alcántara Sanz.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña María Manuela López.

Escuela graduada de niñas de Arenas de San Pedro. Corte y Confección: doña Manuela Serrano Melero.

Escuela graduada de niñas de Becedas. Corte y Confección: doña Isabel González Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: don José Fernández Sánchez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Antonio Garvé Lop.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Gloria Chamón Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Josefa Gómez Cacho.

Escuela graduada de Madrigal de las Altas Torres. Modalidad agrícola: don Julio Encinas García.

Escuela graduada de Barco de Avila. Modalidad agrícola: don Jos6 Sallans Mañoso.

Escuela graduada de Candeleda. Modalidad agrícola: don Eugenio Cruz Fernández.

Grupo escolar de niños de Arévalo. Técnicas mercantiles: don Manuel Sotillo Escudero.

Escuela graduada de Barco de Avila. Labores de adorno: doña Milagros García Rey.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Técnicas Industriales: don Emiliano Arévalo González.

Grupo escolar «Onésimo Redondo», de Arévalo. Técnicas industriales: don José Alvarez Campana Vignote.

Escuela graduada de niños de Arenas de San Pedro. Técnicas mercantiles: don Segundo Durán Fernández.

Escuela graduada de niños de La Horcajada. Modalidad agrícola: don Buenaventura Vicente Castro.

Escuela graduada de niños de Candeleda. Modalidad industrial: don Angel Jiménez Miguel.

Escuela graduada de niñas de Arenas de San Pedro. Labores de adorno: doña Margarita González Moyán.

Escuela graduada de niñas de Candeleda. Corte y Confección: doña Pilar Sánchez Jiménez.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital. Economía doméstica: doña María Martínez González.

Escuela graduada de niñas de Piedralaves. Corte y Confección y Economía doméstica: doña María de los Angeles del Río Manzanas.

BADAJOZ

Grupo escolar de FF. CC., de la capital. Técnicas mercantiles: don Julio Quintana Bautista.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Francisco Gómez Benito.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial. don Miguel Leo Lozano.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial (carpintería): don Pedro Pérez Viera.

Escuela graduada de niños de Montijo. Agricultura general: don Tomás Pérez Marcos.

Escuela graduada de niños de San Vicente de Alcántara. Agricultura general: don Eutimio Martínez Martínez.

Escuela graduada de niños de Villanueva de la Serena. Industrial en general: don Agustín Muñoz Sánchez.

Escuela graduada «General Navarro», de la capital. Modalidad agrícola: don Manuel Cabrera Valerio.

Grupo escolar «Trajano», de Mérida. Artes Gráficas: don Isidro Morcillo Santos.

Grupo escolar «San Pedro de Alcántara», de la capital. Artes Gráficas: don Arsenio Muñoz de la Peña.

Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital. Modalidad industrial (mecánica): don Manuel Morgado Aparicio.

Escuela de niños de Don Benito. Modalidad agrícola: don Enrique Cavanillas Avila.

Grupo escolar «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra. Modalidad agrícola: don Angel Martín Marcos.

Grupo escolar «General Navarro», de la capital. Labores de adorno: doña Avelina Corchero Sánchez.

Escuela graduada «Lope de Vega», de la capital. Labores de adorno: doña Josefa Zugasti Sáenz.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Inocencia Rodríguez Rubio.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Adelaida de la Villa Varó.

Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Mérida. Técnicas mercantiles: don Luciano Martín Madruga.

Grupo escolar «Donoso Cortés», de Don Benito. Técnicas mercantiles: don Pablo Félix Rodríguez Mendoza.

Grupo escolar de Llerena. Modalidad agrícola: don Luis Domínguez Gómez.

Grupo escolar «General Franco», de Almendralejo. Modalidad agrícola: don Antonio Rivera González.

Grupo escolar de Villar del Rey. Modalidad industrial: don Carlos Rodríguez Repiso.

Grupo escolar «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito. Trabajos manuales: doña Teresa Romero Hoyos.

Grupo escolar de Jerez de los Caballeros. Corte y Confección: doña Gregoria Santacruz Santisteban.

Grupo escolar «Francisco Valdés», de Don Benito. Trabajos manuales: doña Lucrecia García Leria.

Grupo escolar de Villar del Rey. Trabajos manuales: doña Manuela Santamaría Pulido.

Grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de Almendralejo. Corte y Confección: doña María Teresa Castillo Díaz.

BALEARES

Grupo escolar de niñas «Virgen del Carmen», de Mahón. Corte y Confección y Labores de adorno: doña María Expectación Ramos Martínez.

Escuela graduada de niños de María de la Salud. Técnicas mercantiles: don Antonio Gálmez Mas.

Escuela graduada de niños de Sancellas. Modalidad agrícola: don Bartolomé Oliver Amengual.

Grupo escolar de niños de la capital. Técnicas industriales: don Pedro Coello Aris.

Grupo escolar «Pedro Garau», de la capital. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Margarita Pastor Vanrell.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Concepción Rosa Lasalle.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Mecánica y carpintería: don Alberto Castell Peña.

Escuela graduada de Finistres Verdes, de la capital. Industrial en general: don Miguel Salvó Volívar.

Escuela graduada de niños de Campos del Puerto. Modalidad agrícola: don Pedro Ponseti Olivos.

Escuela graduada de niños de Lluchmayor. Modalidad agrícola: don Pedro Urbina Mínguez.

Escuela de niñas de Ibiza. Labores de adorno: doña Angeles Goicoechea Romano.

Escuela de niños de Son Sardina. Modalidad agrícola: don Francisco Gavá Mas.

Escuela graduada de niños de Muto. Modalidad agrícola: don Juan Vidal Marí.

Escuela graduada de niños de Inca. Modalidad industrial: don Luis Alguacil Monti.

Escuela graduada de niños de San Juan. Modalidad agrícola: don Juan Coll Isern.

Escuela graduada «Son Españolet», de la capital. Corte y Confección y Labores de adorno: doña María Tur Riera.

Escuela graduada de Lluchmayor. Mecánica y carpintería: don Miguel Monserrat Salvá.

Grupo escolar «Jaime I», de la capital. Artes Gráficas: don Jaime Fiol Borrás.

Grupo escolar de Son Españolet. Electricidad y aplicación: don Bernardo Vidal Oliver.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Electricidad: don Pedro Crespí Nánaves.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Isabel Segura Cortés.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Gaspar Sabater Sierra.

Grupo escolar de niños de la capital. Técnicas mercantiles: don Juan Suau Alabern.

Grupo escolar de niños de Ciudadela. Técnicas industriales: don Juan Juliá Seguí.

Grupo escolar de La Puebla. Técnicas industriales: don Sebastián Thomas Capó.

Grupo escolar de niños de la capital. Técnicas industriales: don Juan Catalá Alemany.

Grupo escolar de La Puebla. Técnicas femeninas: doña Margarita Pericás Cañellas.

BARCELONA

Grupo escolar de niños «Rius y Taulet», capital. Modalidad industrial: don Juan Vals Bori.

Grupo escolar de niñas «Pío XII», de la capital. Labores de adorno y Corte y Confección: doña Dolores Casal Sitjar.

Grupo escolar de niñas «Caja Pensiones», capital. Corte y Confección y Trabajos manuales: doña Enriqueta Llaverías Iglesias.

Escuela graduada de niñas «Carmen Tronchón», capital. Técnicas mercantiles: don Agustín Vendrell Solé.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas mercantiles: doña María Valls Baiget.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Mercedes Chufré Gomá.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña María Luisa Palom Paradela.

Grupo escolar «España», de la capital. Corte y Confección: doña Francisco Ferrer Riesach.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Venancio Vendegui de la Torre.

Grupo escolar de niños «Collaso y Gil», de la capital. Técnicas mercantiles: don José Coscolluela Segura.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Técnicas mercantiles: don Rafael Lacova Sánchez.

Grupo escolar «Ramón Lluch», de la capital. Técnicas industriales: don Salvador Cueto Bosch.

Grupo escolar de niños «Milá y Fontanals», capital. Técnicas industriales: don Antonio Terol Hernández.

Grupo escolar «Jacinto Verdaguer», de la capital. Técnicas industriales: don Emilio Fernández Ramos.

Grupo escolar «Juncadella», de la capital. Artes Gráficas: don Mateo Coll Jucá.

Escuela graduada de niños número 16, de la capital. Técnicas mercantiles: don Faustino Carralva Bustorre.

Grupo escolar de niñas «España», de la capital. Técnicas mercantiles: doña Mercedes Pich Cristían.

Grupo escolar «Bernardo Boil», de la capital. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Francisco Cortada Vilalta.

Grupo escolar de niñas «Mila y Fontanals», de la capital. Corte y Confección: doña Carmen García González.

Grupo escolar de niñas «Ramón Llull», de la capital. Técnicas femeninas: doña Angeles Ruiz Serra.

Grupo escolar de niñas «Collaso y Gil», de la capital. Técnicas femeninas: doña Feliciana Fargas Lluch.

Escuela graduada de niñas de Cardedeu. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Sofía Molleda Arenas.

Escuela de niñas de San Vicente del Horts. Corte y Confección: doña Carmen Rico González.

Grupo escolar de niños «Franco», de Manresa. Técnicas industriales: don Juan Ferrer Cases.

Escuela graduada de niñas de Masnou. Técnicas industriales: don Francisco Vives Sabaté.

Escuela graduada de la Caja de Pensiones, capital. Técnicas industriales: don Moisés Dalmáu Colet.

Grupo escolar «Reyes Católicos», de la capital. Trabajos manuales: doña María Desamparados Canos Fenollosa.

Escuela graduada «Oliveros», de San Adrián de Besós. Economía doméstica: doña Aurora España España.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Manresa. Labores de adorno: doña María Solé Ceriola.

Grupo escolar de niños «Reyes Católicos», de la capital. Técnicas mercantiles: don Jaime Majó Torrens.

Escuela graduada de niñas número 3, de la capital. Técnicas femeninas: doña María Rosa Espina López.

Grupo escolar de niñas «Bertrán y Güell», de la capital. Técnicas femeninas: doña Dolores Menéndez Anciola.

Escuela graduada de niños de Badalona. Artes Gráficas: don Juan Alonso Coll.

Grupo escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú. Artes Gráficas: don Daniel Bonet Pamiés.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Trabajos manuales: doña Asunción Mora Batallé.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Manuel Berned Badía.

Escuela graduada de niños de Granollers. Técnicas mercantiles: don Juan Borrás Busquets.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: don Miguel Ramón Lázaro.

Grupo escolar «Durán y Bas», de la capital. Artes Gráficas: don Isaac Faro de la Fuente.

Grupo escolar de Molíns de Rey. Técnicas mercantiles: don Pedro Solé Martí.

Escuela garduada número 13, de la capital. Técnicas mercantiles: don Andrés Ferrán Montardit.

Grupo escolar «Pío XII», de la capital. Técnicas mercantiles: don Víctor Martínez de Albéniz.

Grupo escolar «Baldrich», de Tarrasa. Técnicas mercantiles: don Miguel Mateo Langa.

Escuela graduada de Sallent. Téenicas mercantiles: don Antonio Vallvé Canaleta.

Escuela graduada de Prat de Llogrebat. Técnicas mercantiles: don Paulino García Bécquer.

Grupo escolar de Molín de Rey. Técnicas mercantiles: doña Carmen Domínguez Fanego.

Grupo escolar «G. Fosas», de Igualada. Corte y Confección: doña Mercedes Valls Admirall.

Grupo escolar «Baldrich», de Tarrasa. Economía doméstica: doña Concepción Sabater Nogués.

Grupo escolar «D. Moncerdá», de la capital. Corte y Confección: doña Teresa Pizá Mitjavilla.

Grupo escolar «Rius y Taulet», de la capital. Técnicas mercantiles: don José Fort Fe.

Grupo escolar de Gavá. Electricidad y Radio: don José Marsal Rosell.

Grupo escolar «San Raimundo de Peñafort», de la capital. Técnicas mercantiles: don Fidel Santiago Guirao.

Grupo escolar «Víctor Pradera», de la capital. Electricidad y Radio: don Juan Riera Tomás.

Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de la capital. Economía doméstica: doña Montserrat Jané Jordá.

Grupo escolar «Milá y Fontanals», de la capital. Economía doméstica: doña Joaquina Alemany Bori.

BURGOS

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», capital. Economía doméstica, telares y tejidos: doña María del Pilar Izquierdo Urbe.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Gonzalo Andrés Criado.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Teresa Moral Arcos.

Escuela de la barriada de Yagüe, capital. Técnicas industriales: don David Nebreda Antón.

Escuela graduada «San Lorenzo», capital. Técnicas agrícolas: don Marcelino Ruiz Ortega.

Grupo escolar «José Antonio», de Miranda de Ebro Corte y Confección y Labores de adorno: doña Victoria Gutiz Andrés.

Escuela de niños de Villagonzalo-Pedernales. Agricultura general: don Florentino González Merino.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de Miranda de Ebro. Artes Gráficas: don Juan Arranz Fraile.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Benito Andrés Criado.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Carpintería: don Evelio Yusta Calvo.

Escuela graduada de Roa. Modalidad agrícola: don Augusto García Nieto.

Grupo escolar del Hospicio, de la capital. Mecánica: don Julián de Velasco Rodríguez.

Escuela de niños de Aranda de Duero. Modalidad agrícola: don Emilio Ballano Hernando.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Corte y Confección: doña Erotis Valdemoro Carrillo.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Electricidad: don Emilio Moreno Izar de la Fuente.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Telares y Economía doméstica: doña María Loreto Gallego Parrado.

Escuela graduada de niñas de la calle de Salas, capital. Corte y Confección: doña María Jesús Belzunegui Arruti.

Escuela graduada de niñas de Miranda de Ebro. Corte y Confección: doña Narcisa Ruiz Castillo.

Escuela graduada de niñas de Aranda de Duero. Economíaí doméstica y Trabajos manuales: doña Lidia Moreno Serrano.

Grupo escolar «Generalísimo», de la capital. Labores de adorno: doña Teresa Montero Benigo.

Escuela graduada de Lerma. Corte y Confección: doña D o m i n i c a Picón Alonso.

Escuela graduada «Gamonal», de la capital. Artes Gráficas: don Luis García Mata.

Escuela aneja a la del Magisterio fe-

menino. Labores de adorno: doña María Ascensión Puente Díaz.

CACERES

Escuela número 4 de niñas, de Trujillo. Economía doméstica y Corte y Confección: doña Juana Rivera Mateos.

Escuela de niños número 3, de Malpartida de Cáceres. Agricultura general: don Jacinto de Vera Relea.

Escuela de niños de Torre de Santa María. Agricultura general: don Abdón Ramiro Escobar.

Escuela de niños de Salvatierra de Santiago. Agricultura general: don Ramón Merideño Gil.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Antonia Fernández Regalado.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Antonia García Jiménez.

Grupo escolar «Nuestra Señora de Guadalupe», capital. Labores de adorno: doña María Manuela Chamorro.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Catalina Lázaro Broncano.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Industrial (electricidad): don Ramón García Carrasco.

Grupo escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia. Artes Gráficas: don Pedro Domínguez González.

Grupo escolar número 2, de Plasencia. Modalidad industrial: don Rafael González Gómez.

Grupo escolar de Jaraíz. Técnicas mercantiles: don Eutiquio H. Barroso.

Grupo escolar de Coria. Técnicas mercantiles: don Manuel Pereira Moreno.

Grupo escolar de Malpartida de Plasencia. Modalidad industrial: don Demetrio Oliva Sánchez.

Grupo escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia. Técnicas mercantiles: don Demetrio Alvarez Jaraíz.

Escuela graduada «Virgen de la Montaña», de la capital. Artes Gráficas: don Gabriel Medina Torrecilla.

Escuela graduada «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital. Modalidad industrial: don Francisco Rico Valle.

Escuela graduada de Brozas. Modalidad agrícola: don Antonio Grados Blancos.

Escuela graduada «Delicias», de la capital. Técnicas mercantiles: don Pedro Mateos Dorado.

Grupo escolar «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás. Corte y Confección: doña María del R. Moreno Marín.

Grupo escolar de Coria. Economía doméstica: doña Enedina Manzano Pedraza.

Grupo escolar de Malpartida de Plasencia. Corte y Confección: doña María de los Angeles Rodríguez Rico.

Escuela graduada de Navalmoral de la Mata. Corte y Confección: doña María del Pilar Arranz Asensio.

Grupo escolar de niñas de Valencia de Alcántara. Corte y Confección: doña Victoria Fernández Berzocanas.

CADIZ

Grupo escolar «Nuestra Señora del Rosario», de la capital. Corte y Confección: doña Carmen Ferrari González.

Escuela número 19, de La Línea de la Concepción. Corte y Confección: doña Rosario Martínez de Esparza.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Electricidad y aplicaciones: don Jesús García Martín.

Escuela número 3, de Algodonales. Agricultura general: don Ernesto Espinosa Ferrer.

Escuela graduada número 1, de Prado de Rey. Agricultura general: don Joaquín González de Quevedo.

Escuela graduada de niñas número 1, «Santa Teresa», de Jerez de la Frontera. Labores de adorno: doña Isabel Romero González.

Escuela graduada de niños número 1, de Jerez de la Frontera. Técnicas mercantiles: doña Petra Bustillo Pérez.

Escuela de niños de Vejer de la Frontera. Agricultura general: don José Mayoral Márquez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Angeles Espinosa Santás.

Escuela graduada «Alférez de Navío», de San Fernando. Modalidad agrícola: don Prudencio Vallinas Santina.

Grupo escolar «Santiago», de La Línea. Corte y Confección: doña Carmen Murillo Hernández.

Escuela graduada «R. Villoslada», de la capital. Electricidad: don Manuel Rodríguez Martínez.

Escuela graduada «M. Roldán», de la capital. Electricidad: don José Ruiz Jiménez

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Angel Martín del Puerto.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Catalina Méndez Sánchez.

Escuela graduada «Sebastián Elcano», de Algeciras. Técnicas mercantiles: don Fermín García González.

Escuela graduada número 2, de Algeciras. Técnicas mercantiles: don Manuel Tinoco Sánchez.

Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de Ceuta. Mecánica: don Jesús Aparicio Marcos.

Escuela graduada número 1, de Los Barrios. Modalidad agrícola: don José Mañas Góngora.

Escuela «Atunara», de La Línea de la Concepción». Técnicas industriales: don Claudio Metola Blázquez.

Escuela número 1, Bajadilla, de Algeciras. Telares y tejidos de punto: doña Victoria Alfaro Alba.

Escuela número 2, Bajadilla, de Algeciras. Juguetería y muñequería: doña María Angeles Betés Lacuesta.

Grupo escolar «Convoy de la Victoria», de Ceuta. Técnicas mercantiles: don Juan López Valdés.

Escuela de niños número 5, de Algeciras. Modalidad agrícola: don Tiburcio Abásolo Berbén.

Escuela de Alcalá de los Gazules. Modalidad agrícola: don Jorge Muñoz Vera.

Escuela graduada de Ubrique. Técnicas mercantiles: don Román M. López Nieto.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de Jerez de la Frontera. Economía doméstica y Labores de adorno: doña Carolina Manuela Alonso Alonso.

CASTELLON

Grupo escolar «Cervantes», de Burriana. Agricultura general: don Pascual Usó Cuvedo.

Escuela S. Textil, de la capital. Técnicas industriales: don Antonio Gutiérrez Esteve.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», de Villarreal. Técnicas industriales: don Andrés Camahort Carballo.

Escuela de niños de Sot de Ferrer. Agricultura general: don Enrique Llopiz Cerveró.

Grupo escolar «San Sebastián», de Vinaroz. Técnicas femeninas: doña Angeles Arseguet Cortés.

Escuela de niños de Borriol. Agricultura general: don José María Santamaría Arández.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Asunción María Martín Gil.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Piedad Andrés Villarroya.

Escuela graduada de Benicarló. Modalidad agrícola: don Eduardo Martínez Ródenas.

Escuela graduada de Benicarló. Electricidad y aplicaciones: don Francisco Catalán Macía.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Burriana. Mecánica y Carpintería: don Manuel Ayora Gracia.

Grupo escolar «Cervantes», de Vall de Uxó. Modalidad agrícola: don Benjamín Solsona Nebot.

Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almanzora. Técnicas mercantiles: don Jesús Milán de Gómez.

Grupo escolar «Cervantes», de Vall de Uxó. Técnicas mercantiles: don Lisardo Monzonis Villanueva.

Grupo escolar «Ejército», de la capital. Técnicas mercantiles: don Juan J. Corbalán Dolz.

Grupo escolar «Antiguo», de Burriana. Modalidad industrial: don Vicente Nadal Gargallo.

Grupo escolar de niños, de Segorbe. Técnicas mercantiles: don Marcelino M. Facius Clemente.

Grupo escolar «Cervantes», de Vall de Uxó. Labores de adorno: doña Antonia Mascarós Guillén.

Grupo escolar «Cervantes», de Vall de Uxó. Corte y Confección: doña Amparo García Segarra.

Escuela graduada de Benicarló. Economía doméstica y Trabajos manuales: doña Emilia Callía Traver.

CIUDAD REAL

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Manuel Poveda Sáez.

Escuela graduada de niños número 3, de Puertollano. Técnicas mercantiles: don Remigio Tijero Vega.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad agrícola: don José A. Moreno Criado.

Escuela «Hermanos Gárate», de la capital. Electricidad y aplicaciones: don Lino Desdentado Parrilla.

Escuela graduada «Miguel de Cervantes», de Tomelloso. Técnicas mercantiles: don Juan Gallardo Montes.

Escuela de Hijos de Obreros, de Almadén. Electricidad y aplicaciones: don Balbino Núñez Mancebo.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña María del Carmen Gil Ruiz.

Escuela graduada «Hermanos Gárate», de la capital. Artes Gráficas: don Ramón Aguilera García.

Escuela graduada de niños número 1, de Moral de Calatrava. Técnicas mercantiles: don Justo Enrique Adáñez Guisado.

Escuela graduada de niños número 1, de Malagón. Técnicas mercantiles: don Ramón Arcos Reinoso.

Escuela graduada «Ramón y Cajal», de Puertollano. Técnicas mercantiles: don Alfonso Martín Pozuelo Gómez.

Escuela graduada de niños número 1, de Campo de Criptana. Técnicas mercantiles: don Bernardo Fernández Villar.

Escuela graduada de niños de Bolaños. Técnicas mercantiles: don Inocencio Díaz Ruiz.

Escuela graduada «Calvo Sotelo», de Puertollano. Labores de adorno: doña Etelvina Puente Toribio.

Escuela graduada «Pérez Molina», de la capital. Economía doméstica: doña Beatriz Ocaña Maldonado.

CORDOBA

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital. Modalidad industrial: don Gabino Vázquez y Vázquez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas mercantiles: doña María Carrera Dorado.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Carmen Andrés Luque.

Escuela de niños número 10, de Lucena. Técnicas mercantiles: don Pedro Jiménez Hinojosa.

Escuela de niños número 2, de Torrecampo. Técnicas mercantiles: don Sebastián Alamillo Campos.

Escuela de niñas de Torrecampo. Técnicas femeninas: doña Matilde Pedrero Mardones.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Guadalupe Rodríguez Marqués.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Manuel Montero Gavilán.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don José Florencio Bravo Sánchez.

Escuela graduada «Rey Heredia», de la capital. Labores de adorno: doña María Josefa Dueñas Valenzuela.

Escuela graduada «Rosario de Torres», del Patronato San Alberto Magno, de la capital. Corte y Confección: doña Luisa Andrés Luque.

LA CORUÑA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección y Economía doméstica: doña Amparo Autrán Barberá.

Grupo escolar de niños «Concepción Arenal», capital. Técnicas industriales: don Ovidio Sáez Fuertes.

Escuela de niños número 2, de Negreira. Modalidad agrícola: don Juan Garrido Eirín.

Escuela de niños de Puentedeume. Técnicas mercantiles: don Alvaro Vázquez Pinedo.

Escuela de niños de Campos de las Ruedas-Noya. Agricultura general: don Venancio M. Blasco Nieto.

Escuela graduada «San José», de la capital. Técnicas mercantiles: don José Sueiro Danza.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas femeninas: doña María Freire Lago.

Escuela aneja a la del magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Santos Arenas Aller.

Grupo escolar «Divino Maestro», de Santiago. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Remedios Pérez Carnero.

Escuela «Rosalía de Castro», de Santiago. Labores artísticas: doña María del Carmen Domenech Horts.

Escuela de niños de Limodrefene. Agricultura general: don Andrés Freite López.

Escuela de niños de Esteiro-Ordeira. Agricultura general: don Justo Grandel Zuazua.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino de Santiago. Técnicas industriales: don José Pereira Fariña.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino de Santiago. Artes Gráficas: don Ceferino Pereira de la Fuente.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino de Santiago. Técnicas mercantiles: don Antonio del Real Rubio.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino, capital. Técnicas femeninas: doña Carmen Fuente González.

Escuela de Rojos-Villestros, Santiago. Técnicas femeninas: don José L. Soutelo Vázquez.

Escuela de Puente-Rocha (Santiago). Técnicas femeninas: doña María Teresa Rocamonde Carril.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino, capital. Trabajos manuales: doña Clara Barreiro López.

Grupo escolar «Monte Touzet», de la capital. Corte y Confección: doña Celia Varela Bastón.

Grupo escolar «Monte Touzet», de la capital. Técnicas mercantiles: doña Encarnación Feijóo Vázquez.

Escuela graduada de Ortigueira. Labores de adorno: doña Rita Riveiro Pérez.

Escuela graduada de Puentes de García Rodríguez. Corte y Confección: doña Concepción González Noya.

Grupo escolar «Ibáñez Martín», de El Ferrol. Técnicas mercantiles: don Antonio Lafuente Albacete.

Grupo escolar «Ibáñez Martín», de El Ferrol. Modalidad industrial: don Juan Fernández Alonso.

Escuela graduada de Cedeira. Técnicas mercantiles: don Severino Sánchez Rivela.

Grupo escolar «Apóstol Santiago», de Santiago. Técnicas mercantiles: don Manuel Méndez Ruibal.

Escuela graduada de Ares. Técnicas mercantiles: don Antonio García Penabad.

CUENCA

Escuela de niños de Minglanilla. Corte y Confección y Labores de adorno: doña María Andrés Muñoz.

Escuela de niños de Tragacete. Agricultura general: don Julio Villar Martínez.

Escuela de niños de Salinas del Manzano. Agricultura general: don Martiniano Martínez de Castro.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Electricidad y aplicaciones: don Francisco Alfonso Herranz.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Mercedes Baquero Escalada.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Esperanza Sánchez Soria.

Grupo escolar «El Carmen», de la capital. Labores de adorno: doña Rosa Arévalo Rodríguez.

Escuela graduada de niños de Horcajo de Santiago. Técnicas mercantiles: don Pablo Varela Alonso.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Julián Salvador Sahuquillo.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Isabel Comendador Juliá.

Escuela de la Casa de Beneficencia de la capital. Técnicas mercantiles: don Inocente Moya Mena.

Escue la graduada de Sisante. Modalidad industrial: don Alfonso Domínguez Llofríu.

Escuela número 2 de Los Hinojosos Modalidad agrícola: don Manuel Gardé Salido.

Escuela graduada «Fray Luis de León», de Belmonte. Modalidad agrícola: don Patricio Soria García.

Escuela graduada «Ramón y Cajal», de la capital. Corte y Confección: doña Victoria Palomino García.

Escuela graduada de Horcajo de Santiago. Corte y Confección: doña Evelia Murio Rodríguez.

GERONA

Grupo escolar de niñas de Olot. Técnicas femeninas: doña Carmen Jorca Calvell.

Escuela graduada de niñas de San Feliú de Guixols. Técnicas femeninas: doña María Rosa Dalmau Torres.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad industrial: don Sebastián Majonell Ferreros.

Grupo escolar de niños de Figueras. Modalidad industrial: don Pedro Masó Bujáns.

Escuela graduada de Palafrugell. Técnicas mercantiles: don José Benay Vidal.

Escuela graduada de niños de San Juan de las Abadesas. Técnicas mercantiles: don Juan B. Freixas Masoliver.

Escuela graduada de niñas de Montjuich, de la capital. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Remedios Alsina Beltrán.

Escuela graduada de niñas de Figueras. Corte y Confección: doña Ramona Viladons Galve.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Josefina Damau Norat.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas mercantiles: doña Lourdes Bonet Castañer.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Ramón Cicrés Altarriba.

Grupo escolar de Olot. Técnicas mercantiles: don Amadeo Casasayas Roma.

Grupo escolar de Palamós. Técnicas mercantiles: don José Fernández Calvo.

Grupo escolar de Palamós. Técnicas industriales: don Luis Criado Fernández Cabrera.

Escuela graduada de Amer. Técnicas mercantiles: don Canuto García Besós.

Escuela graduada de Campdevanol. Técnicas mercantiles: don Emilio Cantal Obiols.

Escuela graduada de Lloret de Mar. Técnicas mercantiles: don Alberto Batllé Nicolau.

Grupo escolar de Palamós. Técnicas femeninas: doña María Planas Carós.

Grupo escolar de Olot. Técnicas mercantiles: doña María Asunción Font López.

Escuela graduada de Blanes. Técnicas femeninas: doña María Teresa Casas Craells.

Escuela graduada de Puigcerdá. Técnicas femeninas: doña Magdalena Alujo Fromentí.

GRANADA

Escuela graduada del barrio de Figares, capital. Técnicas mercantiles: don Francisco Maldonado Valverde.

Escueda graduada de niños de Gabia la Grande. Técnicas mercantiles: don José López Galindo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráfiicas: don Isidro Pérez Adárvez.

Escueda graduada de Chauchina. Modalidad agrícola: don Martín Juan Bueno Martínez.

Escuela graduada de Molinos, número 15, capital. Corte y Confección: doña Gracia Pastor Raya.

Escuela graduada número 2, de Maracena. Labores de adorno: doña Guadalupe Castro Fernández.

Escuela graduada de niños de Durcal. Agricultura general: don José Puertas Molina.

Escuela de niños de La Gorgoracha. Agricultura general: don Gumersindo Linde Delgado.

Escuela de niños número 3, de Guejar-Sierra. Agricultura general: don Enrique Díaz Salmerón.

Escuela de niños de Olivares. Agricultura general: don Cristóbal Pérez Castillo.

Escuela de niños número 36, de la capital. Mecánica: don Francisco Mesa Fábregas.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Juan J. Gómez Hernández.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas mercantiles: doña Antonia Lázaro Navarro.

Grupo escolar «Mariana Pineda», de la capital. Labores de adorno: doña Carmen Cifuentes Martos.

Grupo escolar «Santa Teresa» de la capital. Corte y Confección: doña Juana Jimena Gálvez.

Grupo escolar «Amancia Burgos», de Benamaurel. Modalidad agrícola: don Félix Bas Sánchez.

Escuela graduada «Padre Poveda», de Guadix. Modalidad agrícola: don Enrique Galindo Herrada.

Escuela graduada «Ramón y Cajal», de Puebla de Don Fadrique. Técnicas mercantiles: don Juan Sánchez Fernández.

Escuela graduada «San Matías», de la capital. Técnicas mercantiles: don Guillermo Burgos Canals.

Escuela graduada de niños de Chauchina. Modalidad agrícola: don José Gil Cabrera.

Grupo escolar «Nuestar Señora de la Cabeza», de Motril. Corte y Confección: doña Trinidad Molina García.

Escuela graduada de niñas número 6, de la capital. Corte y Confección: don Manuel Rodríguez Pérez.

Escuela graduada de niñas número 1, de la capital. Corte y Confección: doña María Fernández Abril.

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital. Corte y Confección: doña María Celia Vázquez.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Corte y Confección: doña María Ramos Rivas.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Encarnación García Rodríguez.

GUADALAJARA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas mercantiles: don Basiliso Castillo Gálvez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Saturnino de las Heras Rojo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Trabajos manuales: doña Felisa Fernández de Diego.

Grupo escolar «General G. de Mendoza», de la capital. Electricidad y aplicaciones: don Avelino Antón Auñón.

Grupo escolar «General G. de Mendoza», de la capital. Técnicas mercantiles: don Antonio Bachiller Pozuelo.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Jorja Alonso Maza.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Modalidad agrícola: don Luis Monge Ciruelo.

Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de la capital. Técnicas idustriales: don Julián L. García Martínez.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital. Corte y Confección: doña Erenia Nieto Iglesias.

Grupo escolar «Isidro Almazán», de la capital, niños. Técnicas industriales: don Antonio Rodríguez Conejero.

Grupo escolar «Martín de Valgomá», de Sigüenza. Técnicas mercantiles: don Mariano Fernández Plaza.

Grupo escolar «Cardenal Mendoza», niñas, capital. Labores de adorno: doña María Goñi Armendáriz.

Grupo escolar «Cardenal Mendoza», niñas, capital. Economía doméstica: doña María del Carmen García Carrasco.

Grupo escolar «Nuestra Señora de la Antigua», de la capital. Economía doméstica y telares: doña Manuela García Pizarro.

Grupo escolar «José de Sigüenza», de Sigüenza. Economía doméstica: doña María Jesús Gracia Castillo.

Grupo escolar «Martín de Valgomá», de Sigüenza. Modalidad agrícola: don Felipe Fraile Fraile.

GUIPUZCOA

Escuela graduada «Ignacio Zuloaga», de la capital. Corte y Confección, Economía doméstica y Trabajos manuales: doña Celia Martín García.

Escuela graduada de niños de Zumárraga. Técnicas industriales: don Hermógenes Palacio Príncipe.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Patrocinio Arana Ilarduya.

Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital. Corte y Confección: doña Antonia Manzano Pérez.

Escuela graduada «Almirante Oquendo», de la capital. Modalidad industrial: don Santiago de San Faustino Hernández.

Escuela graduada de niños «Andrés Manjón», de la capital. Técnicas mercantiles: don Juan Cotano Liberal.

Escuela graduada de niños de Pasajes Ancho. Modalidad industrial: don José R. Carayo Aznares.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Carmen (Trincherpe), de Pasajes de San Pedro. Modalidad industrial: don Fabriciano García Baranda.

Escuela graduada de niños «Ignacio Zuloaga», capital. Modalidad industrial: don Joaquín Vispe Gil.

Escuela de niños de Inchaurrondo. Técnicas mercantiles: don Jesús Huartes Domezain.

Grupo escolar «Reina María Cristina», capital. Técnicas mercantiles: don Adolfo Velasco Cruz.

Escuela graduada de Irún. Técnicas mercantiles: Don Luis Landa Díaz-Otazu.

Escuela de niños de Eibar. Modalidad industrial: don Dámaso Natal Trapote.

Escuela de niñas de Eibar. Técnicas femeninas: doña María Dolores Jorge Echevarri.

Escuela graduada «María Cristina», de la capital. Electricidad y aplicaciones: don Eusebio Zorzano Faces.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Gregoria Raquel Verdejo Alonso.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Consuelo Díaz Pérez.

HUELVA

Grupo escolar de niños conmemorativo «Siurot», de la capital. Corte y Confección: doña Angeles Herrera Lozano.

Grupo escolar de Isla Cristina. Técnicas industriales: don Juan López Mantell.

Escuela graduada de Puebla de Guzmán. Técnicas agrícolas: don José Gómez Carrasco.

Escuela Hogar Pinzón, capital. Técnicas industriales: don Fulgencio Prat Pons.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Rafael Vázquez Blázquez.

Escuela graduada «Estudios Politécnicos», de la capital. Técnicas Industriales: don José Vizcaya Hidalgo.

Escuela de niños de Almonte. Técnicas agrícolas: don Antonio Corrochena Contrera.

Escuela de niños de San Juan del Puerto. Técnicas agrícolas: don Manuel Orta Muñoz.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña María Crespo Nieto.

Grupo escolar «Sagrado Corazón», de la capital. Técnicas industriales: don Juan Garrido Martínez.

Grupo escolar de Ayamonte. Técnicas mercantiles: don Arturo Puntas Vera.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de Valverde del Camino. Técnicas mercantiles: don Antonio Infantes Acosta.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Técnicas mercantiles: don Manuel García Izquierdo.

Grupo escolar de Punta Umbría (Cartaya). Técnicas mercantiles: don Joaquín Calderón Laso.

Grupo escolar «Hermanos Pinzón», de la capital. Corte y Confección: doya Inocencia Herrera Lozano.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Manuel del Pino González.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Olga Cubero Escobar.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales y Economía doméstica: doña Josefa Ramírez Duque.

Grupo escolar de Palma del Condado. Técnicas industriales: don Antonio Muñoz Repiso Terri.

Grupo escolar de niños de Cartaya. Técnicas industriales: don José Freire Domínguez.

Escuela graduada de Villalba del Alcor. Técnicas agrícolas: don Manuel Osorno Alvarez.

Escuela graduada de Isla Cristina: Corte y Confección: doña Bella Virella Rodríguez.

HUESCA

Grupo escolar de niñas de Jaca. Trabapos manuales y Economía doméstica: doña Camila Vázquez Fernández.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Concepción Esteve Aige.

Grupo escolar «Santo Ramírez», de la capital. Labores de adorno: doña Manuela Caudevilla Lasheras.

Grupo escolar «La Merced», de Barbastro. Corte y Confección: doña Enriqueta Samboat Aner.

Grupo escolar de niños de Jaca. Técnicas agrícolas: don Agustín Calvo Rocatallada.

Escuela graduada de niños de Binéfar. Técnicas agrícolas: don Hipólito Bitrián Lera.

Escuela número 3, de Almudévar. Técnicas agrícolas: don Vicente Ils Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Andrés Sánchez R. de Medina.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Electricidad y aplicaciones: don Angel Pardo Espierre.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas agrícolas: don Antonio Palacín Iglesias.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Pilar Torrens Miranda.

Escuela graduada «San Vicente», de la

capital. Técnicas industriales: don Adolfo Ara Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Esperanza Godé Belenguer.

– Grupo escolar de niñas de Binéfar. Labores de adorno: doña Daría P. Oliván Segura.

Grupo escolar de niñas de Binéfar. Corte y Confección: doña Andrea Guiral Morán.

Grupo escolar de niñas de Monzón. Labores de adorno: doña Andrea Ramón Floria.

Grupo escolar de niños de Sariñena. Técnicas agrícolas: don Blas Casasúa Fanlo.

Grupo escolar de niños de Fraga. Técnicas mercantiles: don Trinitario Ibáñez Martínez.

Grupo escolar de niños de Lanaja. Técnicas agrícolas: don Fernando Artó Rey.

Grupo escolar de Zaidín. Técnicas agrícolas: don José Márquez Belenguer.

Grupo escolar de Monzón. Técnicas agrícolas: don José Campo Arasanz.

JAEN

Grupo escolar «Divino Maestro», capital. Corte y Confección: doña María Padrón Baamonde.

Escuela de niños de La Carolina. Técnicas industriales: don David Castillo Muñoz.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas agrícolas: don Lorenzo López Gómez Caminero.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas femeninas: doña Antonia Pérez Bellón.

Escuela graduada de niños de Beas de Segura. Técnicas agrícolas: don Antonio Gómez González.

Escuela graduada de niños de Orcera. Técnicas agrícolas: don Miguel Blanco Cuenca.

Escuela de niños número 4, de Santisteban del Puerto. Agricultura general: don Antonio Marín Berbel.

Grupo escolar «Padre Poveda», de Linares. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Jesusa María Tena Antón.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Manuel Zamorano Real.

Escuela graduada número 10, de Andújar. Técnicas industriales: don Ildefonso Pérez Ruizerriz.

Grupo escolar «Mariano Velasco», de la capital. Técnicas industriales: don Armando Zamorano Real.

Grupo escolar «Santo Tomás», de la capital. Artes Gráficas: don Francisco Molina Maldonado.

Grupo escolar «Santísima Trinidad», de Ubeda. Técnicas mercantiles: don Antonio Martínez Gallego.

Escuela graduada número 2, de Villacarrillo. Técnicas industriales: don Ginés Martínez Ruiz.

Grupo escolar «General Fresnedo», de Jódar. Técnicas mercantiles: don Ramón Gómez Viciana.

Grupo escolar de niños de Linares Técnicas agrícolas: don Antonio Pérez Angulo.

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital. Técnicas mercantiles: doña Carmen Feijóo Montenegro.

Escuela graduada «Padre Poveda», de Andújar. Técnicas femeninas: doña Guadalupe Moreno Rubio.

Grupo escolar de Villacarrillo. Técnicas femeninas: doña Concepción Altamirano Madrid.

LEON

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Artes Gráficas: don Vicente Sevilla de la Torre.

Escuela número 4 de la Vega, capital Técnicas industriales: don Otilio Antonio Chamorro Fernández.

Escuela del barrio de El Ejido, de la capital. Técnicas industriales: don Teodoro del Ser Herrero.

Escuela del barrio de la Corredera, capital. Técnicas mercantiles: don Angel Escudero García.

Escuela graduada de niños de la capital. Artes Gráficas: don Emilio Pedregal Laria.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Macario Pérez Tejerina.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas femeninas: doña Felisa Pérez Carreño.

Grupo escolar «San Isidoro», de la capital. Técnicas industriales: don Gabriel Rodríguez Gutiérrez.

Escuela graduada de Valencia de Don Juan. Técnicas agrícolas: don Agape Santorvás Alvarez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Elpidio Barriada Alvarez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Esperanza Francisco Benito.

Escuela graduada «Blanco Cela», de Astorga. Técnicas mercantiles: don Angel Murias Gil.

Escuela graduada «Blanco Cela», de Astorga. Técnicas agrícolas: don Eladio González Rodríguez.

Escuela graduada de niños de Cistierna. Técnicas industriales: don Pergentino Rodríguez Reguera.

Escuela graduada de niños de Cacabelos. Técnicas agrícolas: don Marcelino Alvarez.

Escuela graduada de niños de Villamana. Técnicas mercantiles: don Pablo Posadilla Paniagua.

Escuela graduada de niños de Bembibre. Técnicas mercantiles: don José Alonso del Barrio.

Escuela graduada de niñas de Valderas. Economía doméstica y Trabajos manuales: doña Gregoria Cantero Castañeda.

Escuela graduada de niñas de Valencia de Don Juan. Trabajos manuales: doña Angeles Santamaría.

Grupo escolar «Ponce de León», de la capital. Juguetería y muñequería: doña Jesusa Rodríguez Alvarez.

LERIDA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas mercantiles: doña María Luisa Tena Clerigué.

Escuela graduada de niños de Pol de Segur. Técnicas mercantiles: don Juan Negre Roca.

Escuela graduada de niños de Torregrosa. Agricultura general: don Faustino Monja García.

Escuela graduada de niños de Juneda. Agricultura general: don Jesús Ullato Royo.

Escuela graduada de niños de Bellvis Técnicas mercantiles: don Jesús Esquerda Simón.

Escuela graduada de niños de Borjas Blancas. Técnicas industriales: don Francisco Ferreres Zaragoza.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Pedro Filella Escolá.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Juan Macarulla Font.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Artes Gráficas: don Antonio Claverol Castell.

Grupo escolar «Cervantes», niñas, de la capital. Corte y Confección: doña Concepción Masip Claramunt.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Carmen Culieres Ortiz.

Escuela graduada de niños de Almacellas. Técnicas mercantiles: don José Cañelles Ribes.

Escuela graduada de niños de Balaguer. Técnicas mercantiles: don Ramón Trepat Tribó.

Escuela graduada de niños de Tárrega. Técnicas mercantiles: don José María Castro Corbero.

Escuela graduada «Campos Elíseos», de la capital. Técnicas mercantiles: don Manuel Badía Miró.

Escuela graduada de Bellpuig. Técnicas industriales: don José María González Villacampa.

Escuela graduada de Mollerusa. Técnicas mercantiles: don José Simó Masana.

Escuela graduada de niñas de Tárrega. Labores de adorno: doña Carmen Florensa Eritja.

Escuela graduada de niñas de Alguaire. Trabajos manuales: doña María Teresa Monja Granell.

Escuela graduada de Bellvis. Corte y Confección: doña Juliana Masarás Vilanova.

LOGROÑO

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Roberto Dopereiro Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña María Castaño Sobrón.

Grupo escolar de niños de Calahorra. Modalidad agrícola: don Luis J. Zabala Rodríguez.

Escuela graduada de niñas de Pradejón. Corte y Confección: doña Marciana T. Félez Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas agrícolas: don Alejandro Ganuzas Sáez de Viguera.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Ignacio Sobrón Cordón.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Carmen Munilla García.

Escuela del Patronato Los Boscos, de la capital. Técnicas industriales: don Carmelo Saiz Beltrán de Heredia.

Escuela graduada «Angel Oliván», de Calahorra. Técnicas mercantiles: don José Amézaga Romanos.

Escuela graduada de niños de Santo Domingo de la Calzada. Técnicas agrícolas: don Santos Pascual Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Pilar Romanos Gonzalo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Rafael San martín Fernández.

Escuela graduada parroquial de la capital. Técnicas agrícolas: don Francisco Herrero Herranz.

Grupo escolar de niños de la capital. Técnicas agrícolas: don Elías del Campo Abalos.

LUGO

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas mercantiles: doña Carmen Pérez Rodríguez.

Escuela graduada de niños «Frigsa», de la capital. Técnicas industriales: don Iván López Moreno.

Escuela graduada «Divino Maestro», de la capital. Corte y Confeccion y Economía doméstica: doña Amparo Ederra Pérez.

Escuela graduada «Menéndez Pelayo», de la capital. Técnicas industriales: don Benigno Fraga Cavadó.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Macario González Rodríguez.

Escuela de niños de Villamea Puente Nuevo. Técnicas mercantiles: don Enrique Muruais Carballosa.

Escuela de niños número 2, de la capital. Técnicas agrícolas: don Manuel Fernández y Fernández Pardo.

Escuela de niños de Mesón de Sal (Castroverde). Técnicas agrícolas: don Ricardo Martínez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Narciso Peinado Gómez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña María Sánchez López.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Clementina Rodríguez Rodríguez.

Escuela de Corgo. Técnicas agrícolas: don Santiago Hermida García.

Escuela de Boizán. Técnicas agrícolas: don José Díaz Teijeiro.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino, Trabajos manuales: doña Libia Pérez Rodríguez.

Escuela graduada de niños de Villalba. Técnicas mercantiles: don Félix Marín Mesones.

Escuela graduada de niños de Fonsagrada. Técnicas agrícolas: don Isaac Pin Vilares.

Escuela graduada de Guitiriz. Técnicas agrícolas: don José María Carballal Pardellas.

Escuela graduada de Chantada. Técnicas mercantiles: don Jesús Lanzares Guerra.

Escuela graduada de Escairón. Técnicas agrícolas: don Manuel Lamelo Díaz.

Escuela graduada «Menéndez Pelayo», de la capital. Corte y Confección: doña Francisco Vila Núñez.

Escuela graduada de Guitiriz. Técnicas femeninas: doña Carmen Barral Ascáriz.

Escuela graduada de niñas de Villalba. Técnicas femeninas: doña Concepción Docampo Fernández.

Escuela graduada de Fonsagrada. Corte y Confección: doña Querubina Martínez Alvarez.

MADRID

Grupo escolar de niños «Eduardo Callejo», capital. Artes Gráficas: don Julio Gómez Lasso.

Grupo escolar de niños «Lope de Rueda», de la capital. Técnicas mercantiles: don Miguel Monje Muñoz.

Grupo escolar de niños «Huarte de San Juan», capital. Técnicas mercantiles: don David Saiz Palacios.

Grupo escolar de niños «Onésimo Redondo», capital. Técnicas mercantiles: don Máximo Santidrián Hidalgo.

Escuela graduada de niñas de Cenicientos. Labores de adorno: doña María Visitación Burguillo Galicia.

Escuela graduada de niñas de San Martín de Valdeiglesias. Corte y Confección y Trabajos manuales: doña Pilar Vals Clemente.

Grupo escolar «Capitán Cortés», de Carabanchel Bajo. Corte y Confección y Economía doméstica: doña Iluminada Alvarez Sánchez.

Grupo escolar de niños «Ciudad Pegaso», de la capital. Técnicas industriales: don Emilio Elvira Contreras.

Escuela graduada «San Diego», poblado de Vallecas, capital. Corte y Confección y Labores de adorno: doña María Luisa de la Vega Rivas.

Grupo escolar de niños «José Barrilero», de Getafe. Técnicas mercantiles: don Rufino Vara Martínez.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Ventas, capital. Artes Gráficas: don Juan Pardo Merino.

Grupo escolar «Carlos Martínez Alvarez», de Colmenar Viejo. Técnicas agrícolas: don Alejandro López Ramos.

Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital. Corte y Confección y Economía doméstica: doña María Teresa Cañón Michelena.

Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital. Labores de adorno y Trabajos manuales: doña Dionisia Tenedor Sánchez.

Grupo escolar de niños «Ricardo de la Vega», capital. Técnicas industriales: don Marcelino Rodríguez Abad.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Victoriano Martínez Herrero.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Raimundo Capdevilla Cicrés.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Beatriz Alberca Aguirre.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Manuela Lara Moreno.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña María Asenjo Ajamil.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», de la capital. Técnicas industriales: don Lorenzo Alvarez López.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», capital. Artes Gráficas: don Antonio Caro Espinosa.

Grupo escolar «J. García Morato», de la capital. Técnicas industriales: don Alejandro García Pando.

Grupo escolar «J. García Morató», de la capital. Artes Gráficas: don Lope Sotomayor Salcedo.

Grupo escolar de niños «Vázquez de Mella», capital. Técnicas industriales: don Eliseo García Sánchez.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital. Artes Gráficas: don Eleuterio J. García Rivera.

Grupo escolar de niños «Joaquín Sorolla», capital. Técnicas mercantiles: don Antonio Abruña Rodríguez.

Grupo escolar de niños «José Antonio», del Puente de Vallecas. Técnicas industriales: don Bartolomé Moreno Huélamo.

Grupo escolar de niños «Daoíz y Velarde», de la capital. Técnicas industriales: don Guillermo Orduña Pérez.

Grupo escolar de niños «Daoíz y Velarde», de la capital. Artes Gráficas: don José Moreno Gómez.

Grupo escolar de niños «Fernando el Católico», capital. Técnicas industriales: don Felipe García Sáez de Urturi.

Grupo escolar de niños «Amador de los Ríos», capital. Artes Gráficas: don Dimas Hernández García.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», capital. Artes Gráficas: don Manuel Alonso Hernández.

Grupo escolar de niños «Pardo Bazán», capital. Artes Gráficas: don Restituto Aléjano Fonseca.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», capital. Técnicas mercantiles: don Gregorio Quesada López.

Grupo escolar de niños «Pardo Bazán», de la capital. Técnicas mercantiles: don Francisco Sánchez Múgica.

Grupo escolar «Isidro Almazán», niños, de la capital. Técnicas industriales: don Anastasio Maján Maján.

Grupo escolar «Isidro Almazán», niños, de la capital. Técnicas industriales (mecánica): don Fernando Terán Vega.

Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, capital. Técnicas industriales: don Francisco Zubiri de Velasco.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital. Trabajos manuales: doña Felicia Alonso López.

Grupo escolar «Beatriz Galindo», de la capital. Economía doméstica y Trabajos manuales: doña Carmen Rubio González.

Grupo escolar de niñas de Aravaca. Corte y Confección y Economía doméstica: doña Rosario Pérez Marín.

Grupo escolar de niñas «Menéndez y Pelayo», capital. Labores de adorno: doña Francisca Alarcón Brunetón.

Grupo escolar de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de la capital. Labores de adorno: doña María del Pilar Va Zaldívar.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella», capital. Labores de adorno: doña Luisa Lillo de Moya.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», de la capital. Labores de adorno: doña Nicolasa López Santana.

Grupo escolar de niñas de Getafe. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Juana E. Martín Maestro.

Grupo escolar de niñas «Andrés Manjón», de la capital. Economía doméstica: doña Encarnación Ortega Sánchez.

Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera», capital. Técnicas femeninas: doña Inés A. Luna Rivera.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», capital. Técnicas femeninas: doña Andrea Díez Sáez.

Escuela graduada de niñas de la calle de San Cosme, 24, de la capital. Técnicas femeninas: doña Amparo de Gracia García.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», capital. Trabajos manuales: doña Rafael Sanz Villanueva.

Grupo escolar de niñas «Legado Cresno», de la capital. Labores de adorno: doña Dolores Riesgo Ordóñez.

Grupo escolar de niñas «Legado Crespo», de la capital. Trabajos manuales: doña María Angeles Benayas Blázquez.

Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», capital. Labores de adorno y Trabajos manuales: doña Josefa Balzátegui Irilar.

Grupo escolar de niños «General Mola», de la capital. Artes Gráficas: don Guillermo Rodríguez Monlobou.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», de la capital. Labores de adorno: doña María del Carmen Infanzón Ruiz.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», capital. Técnicas industriales: don Angel de Lera Isla.

Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín», capital. Labores de adorno: doña Isabel Moral López.

Grupo escolar de niñas «Jardines de la Infancia», capital. Corte y Confección: doña Carmen Jérez Jaime.

Grupo escolar de niños «Zumalacárregui», capital. Técnicas industriales (imprenta): don Rafael Gil Serrano.

Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín», capital. Trabajos manuales: doña Orencia Rincón Martín.

Grupo escolar de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de la capital. Trabajos manuales: doña Angeles Nieto Iglesias.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», capital. Técnicas industriales: don José Vicente Morales.

Grupo escolar de niñas «Menénlez Pelayo», capital. Corte y Confección y Labores de adorno: doña María de los Angeles Peña Martelo.

Grupo escolar de niñas «Argentina», capital. Trabajos manuales: doña Jesusa Martín Peláez.

Grupo escolar de niños «Goya», de la capital. Técnicas mercantiles: don Juan Ageas Porras.

Grupo escolar de niñas «San Juan de la Cruz», de Chamartín. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Irene Bueno de Miguel.

Escuelas parroquiales de Barajas. Técnicas industriales: don Luis Peña Fernández.

Grupo escolar «Calderón de la Barca», capital. Técnicas mercantiles: don Pedro García Castilla.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don José Fernández Espinós.

Grupo escolar «Generalísimo Franco» (huérfanos del Magisterio). Artes Gráficas: don Enrique García García.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Manuela López Garrido.

Grupo escolar de niños «Ezequiel Solana», capital. Técnicas mercantiles: don Alejandro Morón Romero.

Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», capital. Artes Gráficas: don Víctor P. Bada Sánchez.

Grupo escolar de niños «Vázquez de Mella», capital. Artes Gráficas: don Emiliano Puerta Díez.

Grupo escolar de niños «Onésimo Redondo», capital. Electricidad y aplicaciones: don Eduardo García Royuela.

Grupo escolar de niños de Chinchón. Técnicas mercantiles: don Lorenzo Nava Martín.

Grupo escolar «Generalísimo Franco» (huérfanos del Magisterio. Técnicas industriales: don Juan Bautista Solá Sellés.

Grupo escolar «Dolores Aguilera», del Puente de Vallecas. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Angeles Sánchez Herrera.

Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital. Economía doméstica: doña Araceli Anant Nieto.

Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital. Labores de adorno: doña Jacinta Arambillet.

Escuela graduada número 1, de Alcalá de Henares. Técnicas femeninas: doña Dominica Povatos Parrilla.

Escuela graduada número 2, de Alcalá de Henares. Técnicas femeninas: doña Petronila Adam Bustamante.

Grupo escolar de niños de Huérfanos de Ferroviarios, de la capital. Técnicas mercantiles: don Antonio Rodrigo Martínez.

Escuela graduada «San Jorge», del Puente de Vallecas. Corte y Confección: doña Josefa Moreno Cuevas.

Grupo escolar «Santa Teresa de Jesús»,

de la capital. Economía doméstica: doña María Concepción García González.

Grupo escolar de niñas «Fray Bernardino Alvarez», de la capital. Economía doméstica: doña Juana Cañón Michelena.

Grupo escolar de niños «Claudio Moyano», de la capital. Técnicas industriales: don Alfredo Alesón Torralba.

Grupo escolar de niños «San José», de la capital. Técnicas industriales: don Alfonso de Luz Anchuelo.

Grupo escolar «Fray Bernardino Alvarez», de la capital. Artes Gráficas: don Mateo Monge Muñoz.

Escuela graduada «Padre Poveda», de la capital. Labores de adorno: doña Carmen Zazo Oliva.

Grupo escolar «Alvino Hernández», de Villaverde. Labores de adorno: doña Teresa Chamorro González.

Grupo escolar «Moreno Rosales», niñas, de la capital. Labores de adorno: doña María Concepción Jodra Juanes.

Escuela de niños de la calle Juan de la Hoz, 11, capital. Técnicas industriales: don José Martín Pato.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de Aranjuez. Técnicas industriales: don Francisco Molina Miguel.

MALAGA

Escuela graduada «Romero Robledo», de Antequera. Técnicas industriales: don Teodoro Regidor Moreno.

Grupo escolar «Lope de Vega», niños, de la capital. Técnicas mercantiles: don Miguel Sánchez Ruiz.

Escuela «Nuestra Señora de la Victoria». Técnicas mercantiles: don Antonio Pérez Cobo.

Escuela de niños de Alhaurín el Grande. Técnicas industriales: don Antonio Alamino Peña.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Antonia Carrera Caparrós.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Ricardo Ruiz Arias.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Antonio Alarcón Fernández.

Grupo escolar «San José», de la capital. Técnicas industriales: don Juan Domingo Rivas.

Grupo escolar «San José», de la capital. Técnicas industriales (electricidad y aplicaciones): don Aurelio García Novano.

Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de la capital. Técnicas mercantiles: don Manuel Linares Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Enrique Labajos Jiménez.

Grupo escolar «San Patricio», de la capital. Corte y Confección: doña Eulogia Contreras Carreño.

Escuela graduada de niñas de la capital. Corte y Confección: doña María Téllez del Río.

Escuela graduada de Antequera. Corte y Confección: doña María Luisa Bonaño Portones.

Escuela graduada de Fuengirola. Corte y Confección: doña María Domínguez Prieto.

Escuela graduada de niños de Martinicos. Técnicas mercantiles: don Antonio Gallero Hidalgo.

Escuela graduada número 1, de Archidona. Técnicas mercantiles: don Manuel Medina Chamorro.

Escuela graduada de Coín. Técnicas mercantiles: don Francisco Jiménez Granados.

Escuela graduada de Vélez Málaga. Técnicas mercantiles: don Eugenio Fernández Marín.

MURCIA

Grupo escolar «Cierva-Peñafiel», de la capital. Técnicas mercantiles: don Juar Fernández Aragón.

Grupo escolar «García Alix», de la capital. Técnicas industriales: don Basilio Sáez Torado.

Grupo escolar «Baquero», de la capital. Técnicas industriales: don Julio Pormuy Guillén.

Grupo escolar «José Antonio», de la capital. Técnicas industriales: don Enrique Fernández Delgado Maroto.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de Yecla. Técnicas industriales: don Manuel Maruente Albero.

Escuela graduada «Francisco Franco», de Aguilas. Técnicas industriales: don Emilio Lázaro Pérez.

Escuela graduada «Isabel la Católica», niñas, de Caravaca. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Felisa Ortiguela Pérez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales (electricidad y aplicaciones): Antonio Manzanera García.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Mercedes Herrero Maroto.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Francisco Martínez Cano.

Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Jumilla. Corte y Confección: doña Angeles Cortés de la Peña.

Escuela graduada de niñas de Lorca. Trabajos manuales: doña Josefa Bernés Martínez.

Escuela graduada de niñas de Cieza. Economía doméstica: doña Dalia Bosque Carcellés.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Rafael Fernández-Delgado Maroto.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Ignacia Jiménez López.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Amelia Jiménez Alpanes.

Grupo escolar «San Isidoro», de Cartagena. Técnicas industriales: don Luis Cotorruelo Delgado.

Grupo escolar de Mazarrón. Técnicas industriales: don Antonio Ramallo Rosique.

Escuela graduada de niños de Ceutí. Técnicas mercantiles: don Carmelo García García.

Escuela graduada «San Bartolomé», de Cieza. Técnicas agrícolas: don Domingo Susarte García.

Escuela graduada «Zabalburu», de Molina de Segura. Técnicas mercantiles: don Juan Navarro García.

Escuela graduada «Ibáñez Martín», de Jumilla. Técnicas industriales: don Juan Francisco Jiménez.

Escuela graduada «Cristo del Consuelo», de Cieza. Corte y Confección y Muñequería: doña Josefa Madrid Juárez.

Escuela del Patronato Industrias Bernal, de El Palmar. Corte y Confección: doña Carmen Tapia Romero.

Escuela graduada de niñas de Torreguera. Corte y Confección: doña Pura Bosque Carceller.

Escuela graduada de niños «Santa Lucía», de Cartagena. Técnicas industriales: don Juan Cotorruelo Delgado.

NAVARRA

Escuela número 1 de niñas, de Caparroso. Corte y Confección y Labores de adorno. doña María Jesús Beriaín Zuazu.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Luis García Barace.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales (electricidad): don Ramón Montes Zamora.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Fermina Zulategui Huarte.

Grupo escolar «Vázquez de Mella», de la capital. Técnicas mercantiles: don Javier Arbeloa Martínez.

Grupo escolar del barrio de San Juan, de la capital. Técnicas mercantiles: don Aniceto Flórez Otermín.

Grupo escolar «Víctor Pradera», niñas, de la capital. Trabajos manuales: doña Leonor María D. Moreno Cenoz.

Grupo escolar del barrio de San Jorge, capital. Labores de adorno: doña María Jesús Barasceaín Odériz.

Grupo escolar «Federico Mayo», de la capital. Economía doméstica y Corte y Confección: doña María Josefa Labiano Basarte.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Edilberto Onieva Santamaría.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña María del Carmen Moreno Garijo.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Rosario Aldaz Inchauste.

Escuela de niños «Ave María», de la capital. Técnicas agrícolas: don Joaquín Aramburu Eransus.

Escuela de niños de Falces. Técnicas agrícolas: don Agustín Ibarrola Gamboa.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas mercantiles: doña Eusebia Logroño Irujo.

Escuela graduada de Villafranca. Labores de adorno: don Jacinto Puy Sara.

Escuela graduada de Lerín. Economía doméstica: doña Micaela Santamaría Vidart.

Escuela de niñas número 4, de Tudela. Economía doméstica: doña Angeles Alonso Martínez.

Escuela de niñas número 2, de Alsasua. Economía doméstica: doña María Ezcurdia Recalde.

Escuela graduada de Cintruénigo. Técnicas agrícolas: doña Carmen Rubio Lecea.

Escuela graduada de Sangüesa. Técnicas agrícolas: don Aurelio Aoiz Martínez.

Escuela graduada de Lerín. Técnicas agrícolas: don Francisco Espinosa Sebastián.

Escuela graduada de Buñuel. Técnicas agrícolas: don Eusebio Quintana Rada.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Fernando Reclusa Roz.

Escuela graduada de niñas del Ave María. Corte y Confección y Economía: doña Concepción Zaldo Latasa.

ORENSE

Grupo escolar de niños de la capital. Técnicas mercantiles: doña María Jesús Salazar Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña María Teresa Acuña Sarmiento.

Grupo escolar «Curros Enríquez», niños, de la capital. Técnicas mercantiles: don Claudio González Laso.

Escuela de niños «Peliquín», de la capital. Técnicas industriales: don Julio Castelao Bernárdez.

Escuela de niños de Rairo. Técnicas agrícolas: don Celso Barata Ojeda.

Escuela de niños de Mozalvos. Técnicas agrícolas: don José Rodríguez Pérez.

Escuela de niños de Junquera de Espadañeros. Técnicas agrícolas y ganadera: don Hermógenes González Blanco.

Escuela graduada número 3, de Celanova. Técnicas mercantiles: don Carlos Jambrina Crespo.

Escuela de Sabradelo, Valdeorras Carballeda. Técnicas agrícolas: don Elías Oviedo García.

Escuela número 3, de la capital. Técnicas mercantiles: don José Rodríguez Fernández.

Escuela graduada de Carballino. Técnicas mercantiles: don Bernardino González Alvarez.

Escuela-Hogar «Divino Redentor», de la capital. Técnicas mercantiles: don Modesto Fernández Quintas.

Escuela de El Bollo. Técnicas agrícolas: don Manuel López Varela.

Escuela graduada «Puente Mayor», de la capital. Técnicas mercantiles: don Eladio Diéguez Requejo.

Escuela graduada de Bande. Técnicas mercantiles: don Enrique Castro Domínguez.

Escuela graduada de Ginzo de Limia: Técnicas industriales: don Francisco Casares Dacal.

Escuela de niñas de Pórquera. Técnicas femeninos: doña María Concepción Alvarez Tejada.

Escuela de niñas de La Rua. Técnicas femeninas: doña Delfina Cortiñas Castro.

Escuela de niñas de Feanes-Puentedeva. Técnicas femeninas: doña Obdulia Casais Currais.

Escuela graduada de Ribadavia. Corte y Confección: doña Antonia Pérez Alba.

OVIEDO

Grupo escolar «Aniceto Sela», de Mieres. Economía doméstica: doña Emilia Muñoz González.

Escuela graduada de niñas de Pola de Laviana. Economía doméstica: doña Patrocinio Nieto Sienosiaín.

Grupo escolar de niños de Cangas del Narcea. Técnicas mercantiles: don Benito Pastrana García.

Grupo escolar del Primer Distrito «El Fontán», capital. Técnicas industriales: don Manuel Bergueiro López.

Grupo escolar de niños «Jovellanos», de Gijón. Técnicas mercantiles: don Manuel A. Martínez Blanco.

Escuela-Hogar «San Ignacio», de la capital. Técnicas industriales: don Policarpo Martín Ayuso Navarro.

Grupo escolar del Quinto Distrito de la capital. Técnicas femeninas: doña Matilde Ruiz Tilve.

Escuela graduada de niños de Ciano-Langreo. Técnicas mercantiles: don Plácido Beltrán Roca.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Julio I. López Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Francisca Valdivielso Sampedro.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección y Economía doméstica: doña Encarnación Tuñón Miguel.

Grupo escolar «El Arenal», de Gijón. Técnicas industriales: don Angel González Alonso.

Grupo escolar «Héroes de Simancas», de Gijón. Técnicas industriales: don Judio Cañero Alvarez.

Grupo escolar «Aniceto Sela», de Mieres. Artes Gráficas: don Manuel Fernández Suárez.

Grupo escolar «Aniceto Sela», de Mieres. Técnicas mercantiles: don Faustino Navez Valdés.

Escuela graduada de niños de Pola de Lena. Artes Gráficas: don Luis Félix Alonso López.

Escuela graduada de niños de Sama de Langreo. Técnicas mercantiles: don Angel Aller Fernández.

Escuela graduada de Candas (Carreño). Técnicas industriales: don Hermenegildo Diego Casas.

Grupo escolar del Primer Distrito de la capital. Labores de adorno y Economía doméstica: doña Araceli López Argüelles.

Grupo escolar del Cuarto Distrito de la capital. Corte y Confección: doña María Luisa Alonso García.

Grupo escolar «Aniceto Sela», Mieres. Corte y Confección y Trabajos manuales: doña Ana María Patón Suárez.

Escuela graduada de niñas de Blimea. Técnicas femeninas: doña María del Carmen Méndez Pérez.

PALENCIA

Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital. Corte y Confección: doña María del Carmen García Rodeja Fernández.

Escuela de niños de Villarramiel. Técnicas agrícolas: don Darío Quintana Domínguez.

Escuela de niños de Santoyo. Técnicas agrícolas: don Faustino Castro Vargas.

Escuela graduada de niños de Dueñas. Técnicas mercantiles: don Víctor Concejero Concejero.

Grupo escolar «Modesto Lafuente», de la capital. Técnicas mercantiles: don Demetrio Noriega Valbuena.

Escuela graduada de la Unión de Mutualidades del Campo, de la capital. Técnicas agrícolas: don Eradio Alonso Guerra.

Escuela de niñas de Baltanas. Técnicas femeninas: doña Luisa Movellán Gutiérrez.

Escuela graduada de Paredes de Nava. Técnicas agrícolas: don José Estébanez Payo.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña María de los Angeles Antonio Flores.

Grupo escolar «Blas Sierra», de la capital. Técnicas mercantiles: don Antonio Baranda Marín.

Escuela graduada «Ave María», de la capital. Técnicas industriales: don Domingo Alcalde de los Ríos.

Escuela graduada de niños de Venta de Baños. Técnicas mercantiles: don Juan Medrano Ordax.

Escuela graduada de niños de Osorno. Técnicas agrícolas: don Mariano Rodríguez Valle.

Escuela graduada de niños de Becerril de Campos. Técnicas agrícolas: don David Conde Castañeda.

Escuela de niños de Guardo. Técnicas industriales: don Manuel Fernández García.

Escuela graduada «Ave María», de la capital. Tejidos de punto: doña Eloína Martín Pérez.

Escuela graduada de niñas de Dueñas. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Crescencia Sanz Ripérez.

LAS PALMAS

Escuela de niños de Escaleritas. Técnicas industriales: don Benito Méndez Tarajano.

Escuela graduada de niños de Galdar. Técnicas mercantiles: don Manuel Sosa Hernández.

Escuela graduada de niños de Arucas. Técnicas mercantiles: don Manuel Hernández Navarro.

Grupo escolar «Santa Catalina», de la capital. Técnicas industriales: don José Laseca Golmayo.

Grupo escolar de niños «Carlos Navarro», de la capital. Técnicas industriales: don Baltasar Espinosa Perdomo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Ernesto León del Pino.

Grupo escolar «Cervantes», de Puerto de la Luz. Técnicas mercantiles: don Francisco Gil Mayo.

Escuela graduada de niños de Arrecife de Lanzarote. Técnicas mercantiles: don Pedro Hernández Cerdeña.

Escuela graduada de «Santa Brígida», de la capital. Técnicas industriales: don Marcos Laseca Golmayo.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas femeninas: doña Ana Domínguez Pérez.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Técnicas industriales: don Antonio Gómez Hidalgo.

Escuela graduada de niños de Gaete, Las Palmas. Técnicas mercantiles: don Juan Contreras Lorenzo.

Escuela de niñas número 7, de la capital. Técnicas femeninas: doña Carmen Esparza Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña María del Pino Rodríguez Pérez.

Grupo escolar «F. León y Castillo», de Las Palmas. Técnicas mercantiles: don Juan Sañudo Gómez.

Grupo escolar «F. León y Castillo», de Las Palmas. Técnicas agrícolas: don Victoriano Hernández Bermejo.

Grupo escolar «F. León y Castillo», de Las Palmas. Técnicas industriales: don Cirilo R. Ayala Zamora.

Escuela graduada «La Goleta», de Arucas. Técnicas mercantiles: don José Valido Herrera.

Escuela graduada de Aguimes. Técnicas industriales: don Manuel Carretero García.

Grupo escolar «Salvador Rueda», de Las Palmas. Técnicas mercantiles: don Francisco Armas Perdomo.

Grupo escolar «León y Castillo», de Las Palmas. Corte y Confección: doña Josefa Fuentes Moreno.

PONTEVEDRA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña María Josefa Villa Paredes.

Escuela de niñas de El Arenal», de Vigo. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Juana Pérez Calvar.

Escuela de niños de Caleiro, Villanueva de Arosa. Técnicas agrícolas: don Abel Moure Moure.

Escuela de niños de Portas. Técnicas agrícolas: don Antonio Rocamonde Carril.

Escuela de niños de Ríos-Teis, Vigo. Técnicas mercantiles: don José García Sampedro.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Fermín Díez Alvarez.

Escuela de niños de Bora. Técnicas agrícolas: don Benito de la Iglesia Esteve.

Grupo escolar «El Arenal», de Vigo. Técnicas industriales: don Manuel Bouzas Castro.

Escuela graduada de Pombal-Seijo, Vigo. Técnicas mercantiles: don Alberto Pego Ferreiro.

Escuela de «San Martín», de Villagarcía de Arosa. Técnicas mercantiles: don Angel Pemán Conde.

Escuela de Figueirido-Vilaboa. Técnicas agrícolas: don Juan Figueroa Corbacho.

SALAMANCA

Escuela graduada del arrabal del Puente. Corte y Confección y Economía doméstica: doña Matilde la Cruz Vaquero.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Matilde Caballero Alvarez-Siera.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», capital. Labores de adorno: doña María Consuelo Fonseca Muñoz.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Margarita Viniegra de la Riva.

Grupo escolar «Francisco de Vitoria», de la capital. Técnicas industriales: don Secundino Herrero Santana.

Escuela de «San Vicente, capital. Técnicas industriales: don Juan Hernández Núñez.

Escuela de niños de Pedraza de Alba. Técnicas agrícolas: don Ismael González Alonso.

Escuela graduada de niños de Villaviejа de Yeltes. Técnicas agrícolas: don Andrés Sánchez Galache.

Escuela graduada de niños de Miranda del Castañar. Ganadería y Forestales: don Juan José Mayor Andrés.

Escuela graduada de niños de Lumbrales. Ganadería y Forestales: don Juan Moreno Gómez.

Escuela graduada de niños de La Alberca. Técnicas agrícolas: don Rufino García Blázquez.

Grupo escolar «San José», de la capital. Técnicas mercantiles: don Juan M. Vara Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Emigdio Pérez Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Ezequiel Matilde Asenjo.

Grupo escolar «Francisco Vitoria», de la capital. Artes Gráficas: don Luis Fiz Sánchez.

Grupo escolar «Francisco Vitoria», de la capital. Corte y Confección: doña Fernanda Castelau Durán.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Victoria León Robuster.

Escuela graduada «Padre Manjón», de la capital. Técnicas mercantiles: don Onofre Hernández Corredera.

Escuela graduada de niños «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo. Técnicas mercantiles: don Santiago Delgado García.

Escuela graduada de niños de Fuentes de San Esteban. Técnicas mercantiles: don Julio Sánchez Hernández.

Escuela graduada de niños de Barruecopardo. Técnicas agrícolas: don José González Morán.

Escuela graduada «El Arrabal», de la

capital. Técnicas mercantiles: don Nicolás García Rivas.

Grupo escolar «Francisco Villalobos», de Béjar. Técnicas femeninas: doña Matilde Arrabal Alvarez.

Grupo escolar «Divino maestro», de la capital. Técnicas femeninas: doña Pilar García Quesada.

Escuela graduada «R. Blanco», de la capital. Técnicas femeninas: doña Filomena García López.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escuela de San Andrés y Sauces. Técnicas mercantiles: don José Rodríguez Galván.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas femeninas: doña Rita Bethencourt Francés.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Rosario Rodríguez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles. don José R. Alvarez Alvarez.

Escuela graduada «Onésimo Redondo», de la capital. Técnicas femeninas: doña María J. Martín Alisedo.

SANTANDER

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales (electricidad): don Manuel Pérez García.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Elisea Huelguera Rodríguez.

Grupo escolar «Ramón Pelayo», de la capital. Corte y Confección: doña Petra Aparicio Fernández.

Grupo escolar de niños «Ramón Pelayo», de la capital. Técnicas mercantiles: don Fernando Pérez Alejos.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», capital. Técnicas mercantiles: don Generoso Pérez de Juan.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», capital. Artes Gráficas: don Evencio Valbuena López.

Grupo escolar «José María de Pereda», niños, capital. Técnicas mercantiles: don Proto González Cimas.

Grupo escolar «Ramón Pelayo», niños, de la capital. Técnicas industriales: don Mauricio Lacalle Rojo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Esteban Ibeas García.

Grupo escolar de niñas de Santoña. Técnicas femeninas: doña Nieves Landavia Antenechea.

Escuela graduada de Reinosa. Técnicas femeninas: doña Gloria Pereda Vallina.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Arturo Santamaría García.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Juguetería y munequería: doña Purificación Angulo Gómez.

Escuela graduada de niños de Torrelavega. Artes Gráficas: don Artemio M. Herrero Lozano.

Escuela graduada de niños de Reinosa. Técnicas industriales: don Víctor García Gómez.

Escuela graduada de niños de Selaya. Técnicas agrícolas. don Manuel Martínez Pelayo.

Escuela de niños número 1, de Las Heras. Técnicas agríícolas: don Francisco Martínez Rodríguez.

Grupo escolar de niñas de la capital. Corte y Confección: doña María Niño Rueda.

Grupo escolar de niñas de la capital. Muñequería y juguetería: doña María Benito Carrión.

Escuela graduada de niñas de Selaya Corte y Confección: doña Alejandrina Paula Riva Gutiérrez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Carmen Revilla Cuevas.

SEGOVIA

Escuela graduada «Angel del Alcázar», de la capital. Técnicas industriales: don Armando Fernández Benito.

Escuela graduada «Primo de Rivera», de la capital. Técnicas industriales: don Francisco Arenas Mansino.

Escuela graduada de niños número 1, «Los Huertos», capital. Técnicas mercantiles: don Pedro Miguel Pedrazuela.

Escuela graduada de niñas número 2, «Santa Eulalia», capital. Labores de adorno; doña María del Carmen García Salinero.

Escuela graduada de niñas número 1, «Los Huertos», capital. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Estefanía Borregón Rincón.

Escuela de niñas de Marazuela. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Patrocinio Arévalo Alvarez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas femeninas: doña María Gala Garcimartín.

Grupo escolar de Cuéllar. Técnicas agrícolas: don José Redondo Benito.

Escuela graduada de Aguilafuente. Técnicas agrícolas: don José Martín Pascual.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital. Técnicas mercantiles: don José Pérez Palomar.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Agustina Vinuesa Zumarriega.

Escuela graduada «D. Soto», de la capital. Artes Gráficas: don Francisco García de las Heras.

Escuela graduada «San Lorenzo», de la capital. Técnicas mercantiles: don Joaquín Duque Hervás.

Escuela graduada de Cantalejo. Técnicas industriales: don Acisclo Ruiz Jiménez.

Escuela graduada de Carbonero el Mayor. Técnicas industriales: don Acisclo Ruiz Jiménez.

Grupo escolar «Santa Eulalia», de la capital. Corte y Confección: doña Dionisia A. Lobo Peña.

Escuela graduada del barrio de La Plata, capital. Corte y Confección: doña María del Pilar Miguelsanz Monjas.

Escuela graduada de Cuéllar. Corte y Confección: doña María Galicia Sanz.

SEVILLA

Escuela graduada de niñas «La Gran Madre», de la capital. Corte y Confección, Trabajos manuales y Labores de adorno: doña Francisca Aleñar Guinard.

Grupo escolar «Alvarez Quintero», de Utrera. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Purificación Priego Pérez.

Grupo escolar «Residencia de S. Luis», capital. Técnicas industriales: don Gregorio López Izquierdo.

Grupo escolar «Corpus Christi», de la capital. Técnicas mercantiles: don Diego Rodríguez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Antonio Cordero Moreno.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Marcelo del Río Almero.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Julia Rueda Jiménez.

Grupo escolar «Padre Manjón», niñas, de la capital. Labores de adorno: doña María Angela Ollero Sierra.

Grupo escolar «Padre Manjón», niñas, de la capital. Corte y Confección y Labores de Adorno: doña Isabel Cañas Moreno.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital. Labores de adorno: doña Concepción Ibor León.

Grupo escolar «Santa Teresa», de la capital. Corte y Confección y Labores de adorno: doña Virtudes Ruiz Ramírez.

Escuela «A. Nebrija», de Lebrija. Corte y Confección: doña Milagros García de Castro.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital. Tejidos de punto y Labores de adorno: doña Carmen Corona Alsina.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital. Técnicas industriales: don Baldomero Sánchez Hernández.

Grupo escolar de niños «Queipo de Llano», capital. Técnicas industriales: don Antonio Salvador García.

Grupo escolar de niños «Queipo de Llano», capital. Técnicas mercantiles: don Francisco Sánchez de Medina Ayala.

Grupo escolar de niños «Calvo Sitelo», de la capital. Técnicas industriales: don Francisco Fernández Alvarez.

Grupo escolar de niños «Borbolla», de la capital. Técnicas industriales: don Antonio Gómez Gutiérrez.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital. Técnicas mercantiles: don Jacinto Valero Ortega.

Grupo escolar de niños «San Juan Bosco», de la capital. Técnicas mercantiles: don Teófilo Nevado Megías.

Grupo escolar de niños «José María del Campo. Técnicas mercantiles: don Sebastián Amaro Joyanes.

Escuela de niños de Puebla del Río. Técnicas agrícolas: don José González Millán.

Escuela de niños de La Rinconada. Técnicas agrícolas: don Justo Montesoirín González.

Grupo escolar de niños de Osuna. Técnicas agrícolas: don Servando Jiménez Repetto.

Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital. Técnicas mercantiles: don Ernesto Garrido Morillo.

Escuela de niños de San Juan de Aznalfarache. Técnicas industriales: don Eduardo Martín Monge.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino Técnicas industriales: don Rodrigo Bautista Garrote.

Grupo escolar «José María Izquierdo», de la capital. Corte y Confección: doña Julia Martíniez Ongay.

Escuela graduada «La Macarena», de la capital. Economía doméstica: doña Laura López Masjuán.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Economía doméstica: doña Isabel Hernández del Campo.

Grupo escolar «Carmen Benítez», de la capital. Técnicas mercantiles: don Jerónimo Aparicio Aparicio.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Telares y tejidos le punto: doña Salud Varó González.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Telares y Tejidos de punto: doña Ascensión Fernández Izaguirre.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Trabajos manuales: doña María Piqueras Macías.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Corte y Confección: doña Carmen Rodríguez Villaverde.

Grupo escolar «San Jacinto», de la capital. Economía doméstica: doña Amparo Ariza Torres.

Grupo escolar «Borbolla«, de la capital. Labores de adorno: doña Asunción Martínez Darvé

Grupo escolar «Borbolla«, de la capital. Trabajos manuales: doña Inés Amador López.

Grupo escolar «Miguel de Cervantes», de Coria del Río. Labores de adorno: doña Rosario Medina Pérez.

Escuela graduada número 1, de Villanueva del Río. Corte y Confección: doña Carmen Castro Orellana.

Grupo escolar «José María Izquierdo», de la capital. Técnicas industriales: don Angel de Mingo Ramos.

Grupo escolar «Son Isidoro», de la capital. Técnicas industriales: don Angel Martínez Jiménez.

Grupo escolar «García Morato», de Ecija. Artes Gráficas: don Rafael Fernández Domínguez.

Grupo escolar «Rodrigo Caro», de Utrera. Técnicas mercantiles: don Juan A. Velasco Vereda.

Grupo escolar «Coca de la Piñera», de Arahal. Técnicas agrícolas: don Manuel Sánchez Alonso.

Grupo escolar «Coca de la Piñera», de Arahal. Técnicas industriales: don Julián Corral Bellido.

Grupo escolar «San José», de Puebla de Cazalla. Técnicas agrícolas: don Avelino Parrilla López.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Artes Gráficas: don Manuel González Ayllón.

Grupo escolar «José María del Campo», capital. Técnicas industriales: don Emiliano Hormigo Rabazo.

Grupo escolar «José María del Campo», capital. Técnicas mercantiles: don José Serrano García.

SORIA

Escuela de niñas de Almazán. Economía doméstica y Trabajos manuales: doña Emiliana Falche Ruiz.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores artísticas y Trabajos manuales: doña Josefa Bonilla.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Jesús María de la Peña García.

Escuela graduada de niñas de San Esteban de Gormaz. Economía doméstica: doña Consuelo Sanz Benito.

Escuela graduada de niños de San Lorenzo de Yagüe. Técnicas industriales: don Félix Alló Martínez.

Escuela de niños de Navaleno. Técnicas agrícolas: don Gerardo del Caz Matesanz.

Escuela graduada de niños de Las Casas. Técnicas agrícolas: don Francisco Caballero Sáez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Angel Gonzalo Rodrigo.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Constantina Martínez Rodríguez.

Escuela graduada de San Esteban de Gormaz. Técnicas agrícolas: don Andrés Sanz del Olmo

Grupo escolar «San Saturio», de la capital. Corte y Confección: doña Felicitas Plaza González.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Telares y tejidos de punto: doña Luisa Beltrán Moncalviollo.

Escuela graduada «S o r María», de Agreda. Técnicas mercantiles: don Juan P. Ortega Latorre.

Escuela graduada «Juan Yagüe», de Burgo de Osma. Técnicas mercantiles: don Cirilo Muñoz Martínez.

Escuela graduada de Langa de Duero. Técnicas agrícolas: don Julián Cornejo de Diego.

Escuela graduada de Olvega. Técnicas agrícolas: don Florentino Sánchez Cabriada.

Escuela graduada «San Saturio», de la capital. Técnicas mercantiles: don Julián Jimeno Ruiz.

Escuela graduada de niños de la capital. Técnicas industriales: don Pedro Díez Morales.

Escuela graduada de niñas de Almazán. Corte y Confección: doña Ana Falche Ruiz.

Escuela graduada de niñas de la barriada de «Juan Yagüe», de la capital. Corte y Confección: doña Emilia Blasco de las Heras.

Escuela de niñas de Arcos de Jalón. Trabajos manuales y Economía doméstica: doña María Desamparados Esteban Cubillos.

TARRAGONA

Escuela de niños número 4, de la capital. Técnicas industriales: don Pedro Gisbert Rubert.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Antonio Vicens Montserrat.

Escuela de niños de la Beneficencia, capital. Técnicas industriales: don Alfredo Esteban Fernández.

Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt. Técnicas industriales: don Juan Martí Guinovart

Escuela graduada de Torredembarra. Trabajos manuales: doña María Antonia Hernández Segarra.

Escuela de niños número 3, de la capital. Técnicas mercantiles: don Nicolás Cortés Martínez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Mercedes Moras Forgas.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Técnicas mercantiles: doña Pilar Estivil Serra.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Francisco Artola Jarque.

Escuela graduada «Pablo Declós», de la capital. Técnicas mercantiles: don José Serradell Rabal.

Escuela graduada de Amposta. Corte y Confección: doña Ana Porvill Vallés.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Telares y tejidos de punto: doña Ramona Rosanes Roselló.

Escuela graduada de niños de Mora de Ebro. Técnicas agrícolas: don Carlos Blasco Gallostra.

Escuela graduada de niños número 1, de Tortosa. Técnicas mercantiles: don Joaquín Marín Aranau.

Escuela graduada de niños de Ulldecona. Técnicas agrícolas: don Luis Masip Jové.

Escuela graduada de niños de Roquetas. Técnicas agrícolas: don Francisco Solé Forcada.

Escuela graduada de niños de Montblanch. Técnicas industriales: don Santiago Mundi Codina.

Escuela graduada de niños de Gandesa. Técnicas agrícolas: don Juan Serra Tarragó.

Escuela graduada de niños de Falset. Técnicas agrícolas: don José Miró Signes.

Escuela graduada de niños número 2, de Reus. Técnicas mercantiles: don José Luis Nieto Guilles.

Grupo escolar de niñas de Ulldecona. Economía doméstica: doña María Angeles Barrientos Aguado.

Escuela graduada de niñas de Roquetas. Corte y confección (juguetería y muñequería): doña Angela Roig Montagut.

Escuela graduada de niñas de Santa Bárbara. Corte y Confección: doña Josefa Jornet Ribes.

Escuela graduada de niñas de Gandesa. Labores de adorno: doña Montserrat Mañá Arnavat.

Escuela graduada de niñas número 1, de Tortosa. Economía doméstica: doña Josefa Sol Forés.

TERUEL

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección y Labores de adorno: doña María del Pilar Marcos Macarrón.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña Julieta Fernández Ruiz.

Escuela de niños de Valderrobles. Técnicas agrícolas: don Santiago Gómez Pelarda.

Escuela de niños de Valdealgorta. Técnicas agrícolas: don Manuel Martín Castañar.

Escuela de niños de Muniesa. Técnicas agrícolas: don Eladio Buj Guillén.

Escuela graduada de niños de Cella. Técnicas agrícolas: don Argimiro Belanche Crespo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Raúl Lanza Ibáñez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Fernando Rubio Fortes.

Escuela de niños de Alcañiz. Técnicas agrícolas: don Ignacio Castro Puente.

Escuela de «El Cuartelillo», de Alcañiz. Labores de adorno: doña Carmen Ascaso Oliva.

Grupo escolar «Juan Espinal», de la capital: Labores de adorno: doña Tomasa Esteban Armengol.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Tejidos de punto y telares: doña Amelia Lafuente Clemente.

Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Andorra. Técnicas agrícolas: don Lorenzo Durán Bernard.

Escuela graduada de Mora de Rubielos. Técnicas agrícolas: don Francisco Martín Sebastián.

Escuela graduada de Caminreal. Técnicas agrícolas: don Francisco Romero Moreno.

Escuela graduada de Mora de Rubielos. Don Manuel Cornelles Pellicer.

Escuela graduada de Ojos Negros. Técnicas agrícolas: don Benjamín Ballester Moya.

Escuela graduada de Monreal del Campo. Técnicas agrícolas: don León Sanz García.

Escuela graduada de Calaceite. Técnicas agrícolas: don Leopoldo Espí Gisbert.

Escuela graduada de Mosqueruela. Labores de adorno: doña Juana Orrios Escuder.

Escuela graduada de Puebla de Híjar. Trabajos manuales y Economía doméstica: doña Amelia Conde Alvarez.

Escuela graduada «Arrabal», de la capital. Corte y Confección (juguetería y Muñequería): doña Caridad Climent Garcés.

TOLEDO

Escuela de niños de Malpica de Tajo. Técnicas agrícolas: don Fulgencio Sánchez Cabezudo-Pavón.

Escuela de niñas del Barrio de La Solanilla, capital. Trabajos manuales: doña Dorotea Gallego Peñalver.

Escuela graduada de niños de Talavera de la Reina. Técnicas Agrícolas: don José Octavio Pérez Acebrón.

Escuela graduada de niños de Temblequ. Técnicas Mercantiles: don Blas Campayo Nares.

Escuela de niños de Escalona. Técnicas Agrícolas: don Pablo Uriarte Corral.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas Industriales: don Luis Ruiz Hermosilla.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y Confección: doña Pilar Patiño Vázquez.

Escuela graduada de Talavera de la Reina. Corte y Confección: doña Emilia Rodrigo Sánchez.

Escuela graduada de Almorox. Técnicas Agrícolas: don Miguel González Jaráiz.

Escuela de niñas de Villa de Don Fadrique. Labores de adorno: doña María Alemán.

VALENCIA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica: doña María Salud de Ros Gargallo.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don José Vidal Vidal.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas (electricidad y aplicaciones): don José Palanca Zaragozá.

Grupo escolar «Gregorio Mayans» de Oliva. Técnicas agrícolas: don Felipe Tovar Merino.

Grupo escolar «Navarro Darás» de Carcagente. Técnicas mercantiles: don Salvador Solanes Blasco.

Grupo escolar «San Francisco Javier» de El Campanar. Mod. agrícola y ganadera: don Juan Martí Balaguer.

Grupo escolar «San Francisco Javier» de El Campanar. Técnicas industriales: don Angel Fernández Cañada.

Escuela de niños número 1 de Aldaya. Técnicas agrícolas: don Julián Espinosa García.

Escuela de niños de Serra. Técnicas agrícolas: don José García Pastor.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Desamparados Picó Pinilla.

Grupo escolar «San Francisco Javier» de la capital. Técnicas industriales: don Vicente García Pueyo.

Escuela de niños de Chelva. Técnicas agrícolas: don Juan Lázaro Crespo.

Escuela de niños del Camino Viejo de Torrente. Técnicas agrícolas: don Luciano Romero Fuerte

Grupo escolar «Cervantes» de Sueca. Técnicas agrícolas: don Francisco Cosín Benavent.

Escuela graduada de niños «Nicolás Arias» de Jarafuel. Técnicas agrícolas: don Marcial Gonzalbe Milla.

Escuela de niños de Tabernes Blanques. Técnicas agrícolas: don Angel Dolz Ventura.

Escuela graduada de niños de la plaza de Portal Nuevo , de la capital. Técnicas industriales: don Fernando Chillida Chozas.

Grupo escolar de niños «Balmes», de la capital. Industrial en general: don Felipe Rico Miguel.

Escuela del Patronato del Arzobispado de Valencia. Industrial en general: don José María Montolío Montesinos.

Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital. Labores de adorno: doña Teresa Domínguez Diéguez.

Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital. Labores de adorno: doña Concepción Panadés Lluch.

Escuela graduada de niñas de Alginet. Corte y confección y Labores de adorno: doña Pilar Loriente Fuentes.

Grupo escolar «San Francisco Javier», niños, de El Campanar. Técnicas agrícolas: don Francisco Carbonell Gaust.

Escuela gradua de niños de Manises. Técnicas agrícolas: don Bernardo Ramos Benedito.

Escuela graduada de niños de Ribarroja. Técnicas agrícolas: don Francisco Silvestre Teva.

Escuela graduada de niños «Luis Vives», de la capital. Técnicas industriales: don Manuel Ferriol Pérez.

Escuela graduada de Picasent. Técnicas agrícolas: don Ignacio Sáez Soler.

Escuela graduada de Albuixech. Técnicas agrícolas: don Jesús Rodríguez Jiménez.

Escuela graduada de El Puig. Técnicas agrícolas: don José Pérez Tello.

Escuela graduada de Albar. Técnicas agrícolas: don Manuel Sanchís Rovira.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Isidro Buades Gosálbez.

Escuela Patronato «San José», de la capital. Técnicas mercantiles: don Ramón Verdú Monerris.

Escuela Patronato «San José», de la capital. Técnicas industriales: don Rafael Chillida Choza.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Técnicas industriales: don José María Miquel Porca.

Grupo escolar «San Francisco Javier» (Campanar), capital. Técnicas mercantiles: don Jesús Ortiz Ruvira.

Grupo escolar de Cheste. Técnicas mercantiles: don Alfonso Belda García.

Grupo escolar de Paterna. Técnicas mercantiles: don José Lizón Pertusa.

Grupo escolar «San Vicente Ferrer», de Liria. Técnicas industriales: don Manuel Miguel Cintero.

Escuela graduada de Musero. Técnicas industriales: don Juan Pérez Choza.

Grupo escolar «P. Sorolla», de la capital. Artes Gráficas: don Rafael Tudela Palop.

Escuela número 4 de Torrente. Técnicas agrícolas: don Juan Piles Chust.

Grupo escolar «E. Tarrasa», de la capital. Técnicas industriales: don Jaime González Vidal.

Grupo escolar «Navarro Darás», de Carcagente. Corte y confección: doña Eduarda Sánchez Grau.

Grupo escolar «Antiguo», de Alberique. Corte y confección: doña Rosa Basauri Giner.

Grupo escolar «Cervantes», de Sueca. Corte y confección: doña Carmen Navarro Fernández.

Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital. Economía doméstica: doña Filomena Pérez López.

Grupo escolar «Santiago Apóstol», de la capital. Corte y confección: doña Francisca Cervera Fortes.

Escuela graduada «Lope de Vega», de Torrente. Corte y confección: doña Belén Portillo Cardona.

Escuela graduada «Cruz Cubierta», de la capital. Corte y confección: doña Matilde Bardisa Bardisa.

Grupo escolar «Cervantes», de Gandía Economía doméstica: doña Asunción Montesinos Donderi.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y confección: doña Carmen Casán Cabezas.

VALLADOLID

Grupo escolar de niñas «Ponce de León», de la capital. Corte y confección y Labores de adorno: doña Teófila Prieto Cantero.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de la capital. Técnicas mercantiles: don José San José Alonso.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de la capital. Técnicas industriales: don Fabriciano M. Pariente Alegre.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de la capital. Técnicas industriales (Electricidad y Artes Gráficas): don Pablo Bello Martín.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Técnicas mercantiles: don Lorenzo Chillón Hernández.

Escuela graduada de niñas «San Fernando», de la capital. Trabajos manuales y Economía doméstica: doña Carmen Fernández Leal.

Escuela graduada de niñas de Valoria la Buena. Trabajos manuales y Economía doméstica: doña Bina Rodríguez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Carmen Palomino Barrasa.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Tejidos de punto: don Pedro Ruiz Martínez Conde.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales (Mecánica): don Pedro Ruiz Martínez Conde.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Doroteo Redondo Benito.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Angel Marcos Pardo.

Escuela graduada de niños «Modesto Lafuente», de la capital. Artes Gráficas: don Gonzalo Junquera Lucas.

Grupo escolar «Ponce de León», capital. Artes Gráficas: don Guillermo Ramos Escolá.

Grupo escolar «San Fernando», capital. Artes Gráficas: don Juan Mena Avila.

Grupo escolar «Macías Picavea», de la capital. Técnicas industriales (Carpintería): don Braulio Flórez Rocío.

Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital. Técnicas industriales (Mecánica): don Herminio Arranz Arranz.

Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital. Técnicas industriales (Electricidad y Radio): don Demetrio Arribas Benito.

Escuela graduada «Gonzola de Córdoba», de la capital. Técnicas mercantiles: don José Rojo López.

Grupo escolar «José Zorrilla», de la capital. Técnicas industriales (Electricidad y Radio): don Modesto Andrés Lázaro.

Escuela graduada «Concepción Arenal», capital. Corte y confección: doña Ramona Esteve Caso.

Grupo escolar «Isabel la Católica», capital. Corte y confección y Labores de adorno: doña Angelita Lorenzo Hernández.

Escuela graduada de niñas de Tudela de Duero. Corte y confección y Labores de adorno: doña Micaela Barrasa Urdiales.

Grupo escolar «Cristo Rey', de la capital. Técnicas agrícolas: don Teodosio Hernández Alvarez.

Escuela de niños «Cristóbal Colón», capital. Técnicas agrícolas: don Teófilo Villamañón del Río.

Escuela de niños «Gonzalo de Córdoba», de la capital. Corte y confección y Labores de adorno: doña Carmen Magro del Pino.

Escuela de niños «Nuestra Señora del Carmen», de la capital. Técnicas industriales: don Luciano Guerras García.

Escuela graduada de niñas de Medina de Rioseco. Corte y confección y Labores de adorno: doña Julia Sahagún Asensio.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales (Electricidad y aplic.): don Toribio Sanz Domínguez.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Economía doméstica y Telares: doña María Luz Guadilla López.

Grupo escolar «San Fernando», de la capital. Técnicas industriales (Mecánica y Carpintería): don Serafín Crespo Valle.

Grupo escolar «Ponce de León», de la

capital. Técnicas industriales (Electricidad y aplicaciones): don Héctor Centeno Cebrián.

Grupo escolar «Macías Picavea», de la capital. Artes Gráficas: don Faustino Tobar Angulo.

Grupo escolar «Miguel de Cervantes», de la capital. Técnicas femeninas: doña Marcelina Sanz García.

Escuela graduada «Cardenal Mendoza», de Mayorga. Técnicas agrícolas: don Bonifacio Fernández Arteaga.

Escuela «Cardenal Mendoza», de la capital. Técnicas Industriales: don Vicente Cascajo Cascajo.

Escuela graduada «González Regueral», de la capital. Técnicas industriales y Artes Gráficas: don Pablo López Pinto.

Escuela graduada de Nava del Rey. Técnicas mercantiles: don Emilio Felipe Seco.

Escuela de Valoria la Buena. Técnicas agrícolas: don Angel González Alvarez.

Escuela de Portillo. Técnicas mercantiles: don Angel García Izquierdo.

Escuela graduada de Olmedo. Técnicas agrícolas: don Tirso Alonso González.

Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital. Economía doméstica» doña Emilia Parra Alonso.

Escuela graduada «González Regueral», capital. Labores de adorno: doña Emilia Sahagún Sahagún.

Escuela graduada «González Regueral», capital. Economía doméstica: doña Pilar Blanco Cereceda.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Economía doméstica y Trabajos manuales: doña Felisa Peña Sanromán.

Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital. Técnicas femeninas: doña María Alonso Serrano.

Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital. Artes Gráficas: don Emilio Abásolo Ruiz.

VIZCAYA

Escuela graduada de la barriada de Bengoeche-Galdácano. Técnicas femeninas: doña Teresa Arenal Laciñana.

Grupo escolar «Maestro Zubeldía», de Portugalete. Artes Gráficas: don Víctor Claramunt Cuevas.

Grupo escolar «San Pedro», de Deusto. Técnicas industriales: don Nazario Domingo Olivera del Río.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital. Técnicas mercantiles: don Maximiliano Santos.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Técnicas mercantiles: don Félix Fernández Díez.

Grupo escolar «Concha», de la capital. Técnicas mercantiles: don Pedro Alejandro Palos.

Grupo escolar «Viuda de Epalza», de la capital. Técnicas mercantiles: don Amado Simón Díez.

Escuela graduada «Olaveaga», de la capital. Técnicas mercantiles: don Victoriano Rodríguez Turrio.

Grupo escolar «Francisco Franco», de la capital. Técnicas mercantiles: don José María Chavarría Amiranda.

Grupo escolar «Berástegui», de la capital. Técnicas industriales y minera: don Francisco Martínez Medina.

Grupo escolar de Guecho. Técnicas industriales y minera: don Antonio Alvarez Gómez.

Escuela de niños de Lezama. Técnicas industriales y minera: don Dionisio Redondo Gómez.

Grupo escolar «Carlos VII», de Sestao. Técnicas industriales y minera: don Saturnino de la Peña García.

Grupo escolar «García Rivero», de la capital. Técnicas industrial y minera: don Jesús Segués Pascual.

Grupo escolar «Uribarri», niñas, de la capital. Corte y confección: doña Elisa Guemes Núñez.

Grupo escolar «Cervantes», niños, de la capital. Técnicas industriales: don Julián Gómez Vega.

Grupo escolar «Castrejana», niños, de la capital. Técnicas industriales: don Aquilino Acilu Quintana.

Grupo escolar «García Rivero», niños, de la capital. Artes Gráficas: don Angel Sanz Onrubia.

Grupo escolar de niños «Uribarri», de la capital. Técnicas industriales: don Gerardo Loza Maeztu.

Grupo escolar de niños «Urazurrutia», de la capital. Técnicas mercantiles: don Antonio García Ortiz.

Grupo escolar «Ollerías», de la capital. Técnicas mercantiles: don Antonio Baroja Ortiz.

Grupo escolar «San Vicente», de Baracaldo. Labores de adorno: doña Benita Izarra Martínez.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Sestao. Técnicas industriales: don Román Gallego González.

Grupo escolar «San Ignacio», de la capital. Técnicas industriales: don Florencio Martín Esteban.

Grupo escolar «Maestro Zubeldía», de Portugalete. Técnicas industriales: don Eufronio Vidal Labega.

Grupo escolar «Briñas», de la capital. Técnicas femeninas: doña María del Carmen López Astray.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Labores y Tejidos de punto: doña María Juana López de Davalillo y Eguis.

Grupo escolar «Cortés», de la capital. Técnicas mercantiles: don Ramón Torres Gallego.

Grupo escolar «Torre Urizar», de la capital. Técnicas mercantiles: don Toribio Martínez Fernández.

Escuela graduada de «San Vicente de Abando», de la capital. Técnicas industriales: don José Ochoa de Eribe.

Grupo escolar «C. Arriola», de Ondarroa. Técnicas industriales: don Ignacio Celaya Goya.

Grupo escolar «Arizgoiti», de Basauri. Técnicas industriales: don Arturo Pérez Anuncibay.

Escuela graduada «Castilla», de la capital. Técnicas mercantiles: don José Díez García G. Escolá.

Escuela graduada «San Francisco», de Bermeo. Técnicas industriales: don Valentín Martínez de Osaba.

Grupo escolar «Cervantes», de la capital. Técnicas femeninas: doña Purificación Duo Landete.

Grupo escolar «Múgica», de la capital. Técnicas femeninas: doña Antonia Ramírez Ruiz.

Grupo escolar «Bazaga», de Baracaldo. Técnicas femeninas: doña Guadalupe Urieta Pueyo.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Sestao. Técnicas femeninas: doña Adelaida Montes Gallego.

Escuela graduada «Dr. Gandásegui», de Galdácano. Técnicas femeninas: doña Josefa Domínguez Monar.

Escuela graduada «Carlos VII», de Sestao. Técnicas femeninas: doña Purificación Fernández Trambarria.

Escuela graduada «Ollerías», de la capital. Técnicas femeninas: doña Angela Baldarrain Olalde.

Grupo escolar «Viuda de Epalza», de la capital. Técnicas industriales: don Antonio Hurtado Gutiérrez.

Escuela graduada de Guernica. Técnicas mercantiles: don Feliciano Uribarren Ozaeta.

ZAMORA

Escuela de «Nuestra Señora del Tránsito», de la capital. Técnicas mercantiles: don Juan José González Bellido.

Escuela graduada aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Angel Contra Lozano.

Escuela graduada aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Crescencio Martín Izquierdo.

Escuela graduada de niños de Perehuela. Técnicas agrícolas: don José M. Tuda Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas agrícolas: don Emiliano Honorato Estévez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Ignacio Martín Blanco.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales (Mecánica): don José María Fernández Borrego.

Escuela graduada de Morales de Toro. Técnicas agrícolas: don Bautista García Algueró.

Grupo escolar «Primo de Rivera», de Toro. Técnicas agrícolas: don Cruz Calzada Gómez.

Escuela de niños de Almeida. Técnicas agrícolas: don Manuel Espino Pascual.

Escuela de niños de Corrales. Técnicas agrícolas: don Angel Hernández Chicote.

Escuela graduada número 2 de la capital. Técnicas industriales: don Esteban Pérez Serrano.

Escuela graduada número 3 de la capital. Técnicas mercantiles: don Evaristo Martín Caballero.

Escuela parroquial de la capital. Técnicas agrícolas: don Benigno Miguel Hernández Jambrina.

Escuela parroquial Pantoja, de la capital. Técnicas agrícolas: don Vicente Díez de Castro.

Escuela graduada de Coreses. Técnicas agrícolas: don Manuel Fernando Fernando.

Escuela de Bermillo de S. Técnicas agrícolas: don Atilano Hernández González.

Escuela de San Cristóbal de Entreviñas. Técnicas agrícolas: don Felipe Bragado Vaquero.

Escuela graduada de Morales de Toro, Labores de adorno: doña Adela Rodríguez Revuelta.

Escuela graduada de Fuentes de Ropel. Corte y confección: doña Angeles Pascual Infestas.

ZARAGOZA

Grupo escolar de niños de Alagón. Técnicas industriales (Electricidad): din Jovito Lázaro García.

Escuela graduada de niñas de Zuera. Corte y confección y Labores de adorno: doña Pilar Tolosa Sábado.

Escuela graduada de niños de Ariza. Técnicas agrícolas: don Félix López Sebastián.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don José María Marco Monje.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y confección y Labores de adorno: doña María Luisa Deiros Arrecibita.

Escuela «Guillermo Latou» del Barrio de Santa Isabel, capital. Técnicas agrícolas: don Ramón Recaséns Boqué.

Escuela graduada de niños de Daroca. Técnicas agrícolas: don Manuel Ibáñez Calvo.

Grupo escolar «Andrés Manjón», niños, de la capital. Labores de adorno: doña María del Carmen L'Hotellerie Romero.

Grupo escolar de niñas «Costa». Trabajos manuales: doña Carmen Andrés Martín.

Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital. Labores de adorno: doña Pilar Gómez de Segura García.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Artes Gráficas y Carpintería: don Jesús Núñez López.

Escuela de niños «Delicias», de la capital. Artes Gráficas y Carpintería: don Aurelio Royo Villarreal.

Grupo escolar «Luis Vives», de la capital. Artes Gráficas: don Emilio Ramiz Sierra.

Grupo escolar de niños ««Ramón y Cajal», de la capital. Técnicas mercantiles: don Clemente Bonet Frontán.

Escuela graduada de Zuera. Técnicas agrícolas: don Saturnino José María Lera Oliván.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Ramiro Albericio Domínguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Artes Gráficas: don Luis González Peiró.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Carmen Rotellar Manchó.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Trabajos manuales: doña Encarnación Domínguez Navarro.

Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital. Técnicas industriales: don Mariano García de Miguel.

Escuela de niñas número 2 de Erla. Trabajos manuales: doña Angela Ruiz Cortés.

Escuela de La Almunia de Doña Godina. Economía doméstica: doña Julia Belenguer Forniés.

Escuela graduada de niños de Quinto. Técnicas agrícolas: don Pablo Jiménez Alcocer.

MELILLA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales: don Cristóbal García Maeso.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas mercantiles: don Rafael López García Triviño.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Labores de adorno: doña Francisca Ramírez Martín.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino. Corte y confección: doña Carmen Cruz Toranzo.

Escuela graduada de niños número 5 de la capital. Técnicas agrícolas: don José Manuel Conesa Cazorla.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino. Técnicas industriales (Carpintería): don Luis Muñoz Cerviño.

2.° Las cantidades a que se refiere el apartado *a*) se librarán «en firme» y por trimestres, a razón de 1.300 pesetas cada clase, a nombre de los habilitados del Magisterio de la capital de las respectivas provincias donde rediquen las clases, quienes deberán abonarlas directamente a los respectivos maestros que las desempeñen mediante la formalización de las oportunas nóminas, y las referentes a los apartados *b*), *c*) y *d*) se librarán «a justificar» a nombre del inspector extraordinario permanente de las mencionadas enseñanzas, don Isidoro Salas Palenzuela.

3.° La duración de las clases será de una hora diaria como mínimo fuera del horario obligatorio que fijará el profesorado de acuerdo con la dirección del grupo escolar o graduada, teniendo en cuenta los beneficios de la enseñanza y sin alterar la unidad orgánica del grupo o escuela, conservando los directores las atribuciones que les concede la legislación vigente.

4.° La inspección de las clases corresponderá al mismo organismo que ejerza la ordinaria de los restantes períodos de escolaridad, facultándose a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar normas complementarias para el mejor funcionamiento de las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.° de la Orden ministerial de 10 de marzo actual,

Esta Dirección General acuerda que con cargo al crédito figurado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto, se acredite a partir de 1.° de enero del presente año, a los profesores adjuntos que se relacionan a continuación, salvo a los que figuran con fecha distinta, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales por hallarse desempeñando cátedra dentro de su Sección, siempre que no perciban acumulación por la misma cátedra y hayan optado por su sueldo escalafonal:

Alava.—Doña Teófila Fernández Castillo y doña Pilar Malo Merino.

Albacete.—Doña Ana Antonia Pérez Cuesta y doña Cristina Martínez Pérez.

Alicante.—Doña Juana del Toro Ibarra y doña Francisca Ibáñez Matarredona.

Almería.—Don Guillermo Rueda Ferrer, don Juan Caparrós Cánovas, don Francisco Sánchez López y doña Micaela Montilla Guerrero.

Avila.—Doña Petra Queimadelos Vieitez.

Badajoz.—Don Arcadio Guerra Guerra,

doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, desde 12 de febrero; doña Candelas Cabanillas Ramírez, doña Florencia de la Iglesia Rodríguez y doña Carmen Lucenqui Pasalodos.

Baleares.—Doña Margarita Ripoll Cañellas, doña María Villalonga Catalá, a partir de 1.º de febrero, y doña Emilia Fernández Lamarca.

Barcelona.—Doña Marcelina Soria Ruiz de Luna.

Burgos.—Doña María Eusebia Alonso Catalán.

Cáceres.—Don Higinio Bullón Ramírez, don Félix Durán Campos, doña Leonor Peramatomagán y doña Enriqueta Pinilla Pueyo.

Cádiz.—Don Juan Infante Ramírez, don Rafael Ramos Valls, doña Baltasara Paula Casiano Mayor, doña Angeles Ventín González y doña Aurea Gómez Plana Compte.

Castellón.—Doña Ildefonsa A. Soler Sorní y doña Josefina Sales Boli.

Ciudad Real.—Doña Natividad Sánchez Rey Badillo y doña Aurora Abad Conde.

Córdoba.—Don Joaquín Martínez Ariza, don Sancho Martínez Espinar, don Vicente Serrano Ovín, doña María Dolores Quintero Cobo y don Francisco Castro Zafra.

La Coruña.—Doña María Jesús Martínez Vadell, hasta 13 de enero; don Francisco Vivo Sánchez y doña Amparo Rodríguez Blanco.

Cuenca.—Doña Petra Rodríguez Muñoz.

Gerona.—Doña María del Carmen Molleda Arenas.

Granada.—Don José Arenas Arévalo, doña Dolores Segovia Morón, don Adolfo Montero Molina, don Antonio Vilchez López y doña Concepción Muñoz Gallegos.

Guipúzcoa. — Doña Victorina León Arrafe.

Huelva.—Doña Regina García Gutiérrez, don Jesús García García, hasta 6 de enero.

Huesca.—Don Sixto Muzás Aguallo, don Mariano Biarge Aso, hasta 31 de enero, y doña Carmen Mingarro López.

Jaén.—Don Manuel Mozas Mesa y doña Heliodora Cruz Artiaga.

La Laguna.—Doña Mercedes Machado Machado, doña Carmen Osorio Osorio, doña María Hernández González y doña Carmen Vera Marrero.

León.—Don Tiberio Vasalo Murias, doña Hermila de la Lama González y don Vicente Carrillo Díez.

Lérida.—Doña Ramona Mestres Pinto, doña Isabel Mateos Gordón y don José Francisco Gil.

Logroño.—Don Félix Berger Ochoa, doña Carmen Martínez Mena y doña Sofía Martín del Río.

Lugo.—Doña Elena Pestaña Amigo y doña Asunción Lomas Díaz.

Madrid.—Doña Concepción Vilela de la Cuétara y doña María Riba Rodríguez.

Málaga.—Doña Teresa Torregrosa Jara y doña Elvira Torres Martín.

Murcia.—Doña Catalina Sánchez Jara.

Navarra.—Don Benigno Janín Campos, doña Jesusa Araizoz Irurzun, doña Angela Serrano Dindurra y doña Angela Onsalo Linares.

Orense.—Doña Marta Valencia Novoa, don Lauro Fitera Teijeiro, doña Pilar Pérez Guerrero, don Bruno Martínez Díez y don Luis Fernández Pérez.

Oviedo. — Doña María Urdangaray González, hasta 3 de enero, y doña Julia Muñiz Toca.

Palencia.—Don Luis Pancorbo Martínez y doña Angela Arés Arroyo.

Las Palmas. — Doña Celeste Torrent Navarro, doña Heliodora Umpiérrez Franquis, doña María Soledad González Rodríguez, don Antonio Beltrán Trujillo, doña Antonia Pérez Martín y don José Fernández Melián.

Pontevedra.—Doña Magdalena Núñez Vila y doña Elvira Jáulenes Abad.

Salamanca.—Don José Juan García y doña Angela González Rodríguez.

Santander.—Doña Victorina Gutiérrez Pérez.

Segovia. — Doña Asunción Barahona López.

Sevilla.—Don Miguel Durán Aquilar, don Antonio Jiménez Cuenca García y doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez.

Soria.—Doña Felisa Sanz de María, doña Julita C. Medina Gómez y doña Fulgencia Araiz Simón.

Tarragona.—Doña María Rebull Cabré, doña Teresa Manuel Roca y doña Estrella Pérez Solsona.

Teruel.—Doña Laura Luengo Latorre y don Miguel Romero Jordán.

Valencia.—Doña Casilda López Gutiérrez y don José María Miguel Estevan Ballester.

Valladolid.—Don Jerónimo Gallego de Prada y doña Elena Morillo López.

Vizcaya.—Don Teófilo Pancorbo Martínez.

Zamora.—Doña Juana Santos Coco, hasta 27 de enero; doña Angeles Mayor Mateos y doña Asunción Esteban Fernández.

Zaragoza.—Doña Carmen Terés Goicoechea, doña Vicenta R. Jodra Ruiz y doña María Domec Guaus.

Los profesores anteriormente relacionados que hubieran cesado o cesen en el desempeño de la cátedra, causarán baja en el percibo de la gratificación desde el momento del cese. Los directores de las Escuelas del Magisterio serán responsables del abono de la gratificación a los profesores adjuntos que no reúnan las condiciones determinadas en el núm. 2 de la Orden ministerial de 10 del actual mes de marzo, debiendo comunicar a esta Dirección General cualquier alteración que se produzca en el percibo de esta gratificación.

Para formular las correspondientes nóminas se tendrán en cuenta las indicaciones hechas en la referida Orden ministerial de 10 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el recurso de alzada interpuesto por la maestra excedente doña Ana María Asensio Morales, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Melilla, que anuló el nombramiento de maestra interina efectuado a su favor y nombró a otra aspirante;

Resultando que la recurrente fué incorporada a la relación de aspirantes a interinidades con fecha 15 de noviembre de 1958, en atención a su condición de maestra nacional excedente;

Resultando que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Melilla el día 17 de enero último, fué nombrada doña Ana María Asensio Morales maestra interina de la Escuela graduada número 5 «Reyes Católicos», de Melilla;

Resultando que la interesada tomó posesión de su destino dentro del plazo que se le señaló;

Resultando que, con fecha 24 de enero pasado, la Comisión Permanente de Melilla anula el nombramiento interino efectuado a favor de doña Ana María Asensio Morales para la graduada número 5 «Reyes Católicos», de Melilla, por entender que tien preferencia doña Africa Tenedor Vega, interina que ha desempeñado una sustitución por un tiempo inferior a cuatro meses;

Resultando que contra la anterior resolución recurre, en alzada, la señora Asensio Morales, en fecha 27 de enero último;

Considerando que, según el artículo 81 del Estatuto del Magisterio, las listas de aspirantes al desempeño de interinidades han de ser encabezadas por las maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria;

Considerando que, en 17 de octubre de 1958, doña Africa Tenedor Vega solicitó

se anulara su nombramiento de sustituta para la graduada de párvulos número 2 de Melilla y se le concediese preferencia a ocupar la primera vacante que se produjera en la aneja a la Escuela del Magisterio de dicha ciudad;

Considerando que la anterior petición fué desestimada, por Orden de 27 del mismo mes, porque únicamente podría ser nombrada en caso de cese por causa ajena a su voluntad y siempre que no hubiera desempeñado interinidad o sustitución por un tiempo inferior a los cuatro meses y no existieran aspirantes con mayor derecho;

Considerando que la señora Asensio Morales, por ser maestra excedente reúne mérito mayor que una interina por haber ganado, en su momento, las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario y mayor garantía también por este hecho, para regentar Escuela, a más de la preferencia señalada en el artículo 81 del Estatuto General del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto estimr el presente recurso y, en su consecuencia, anular el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Melilla de 24 de enero último y que, por el referido organismo provincial, se adjudique nuevo destino a doña Africa Tenedor Vega, continuando doña Ana María Asensio Morales en la sección de la graduada de niñas número 5 del Grupo escolar «Reyes Católicos», de Melilla.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Melilla.

Visto el recurso interpuesto por doña María del Rosario Viqueira Prieto, maestra de enseñanza primaria, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cádiz, de fecha 3 de noviembre de 1958, por el que fué desplazada de la interinidad que desempeñaba en Jerez de la Frontera, al accederse a reclamación formulada por otra maestra;

Resultando que, con fecha 18 de octubre de 1958, en la sesión celebrada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cádiz, fué nombrada la recurrente para desempeñar interinamente la sección de la graduada de niñas número 5 (antes unitaria número 10), de Jerez de la Frontera;

Resultando que la señora Viqueira Prieto se posesionó de su destino dentro del plazo reglamentario;

Resultando que contra el nombramiento anterior, presentó reclamación, ante la Comisión Permanente de Cádiz, doña Arsenia Fernández Rodríguez, que figuraba en la lista de aspirantes a interinidades con mayor tiempo de servicios y con la condición de residente en la localidad;

Resultando que, en sesión de la Comisión Permanente de Cádiz, de fecha 3 de noviembre de 1958, fué estimada la reclamación de la señora Fernández Rodríguez, por figurar en la lista de aspirantes a interinidades con la documentación completa, nombrándola para la Sección de la graduada número 5 de Jerez de la Frontera, previa anulación del nombramiento de la señora Viqueira Prieto, que para la misma Escuela fué realizado en sesión de 18 de octubre de 1958;

Vistas las Ordenes ministeriales de 21 de enero de 1952 y 30 de septiembre de 1954;

Considerando que la señora doña Arsenia Fernández Rodríguez tiene derecho preferente por contar con un año, diez meses y dieciséis días de servicios interinos, mientras que la señora Viqueira Prieto sólo cuenta tres meses y un día, siendo las dos vecinas de Jerez de la Frontera;

Considerando que el derecho de la señora Fernández Rodríguez a ser nombrada maestra interina de la vacante existente en la graduada número 5 de Jerez de la Frontera (Cádiz), arranca desde 18 de octubre de 1958, fecha en que la Comisión Permanente de dicha provincia proveyó indebidamente la vacante de que se trata;

Considerando que el Decreto de 4 de julio de 1958 (*B. O. del E.* del 25), que invoca la señora Viqueira Prieto no es de aplicación en este caso, ya que su nombramiento fué anulado previamente, por lo que no se produjo desplazamiento,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de doña María del Rosario Viqueira Prieto y ratificar el acuerdo recurrido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por don Ladislao Martín Ruiz, maestro nacional, en situación de excedencia activa, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ladislao Martín Ruiz, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Avila se le adjudique escuela con carácter provisional, mientras se posesione en 1.º de septiembre próximo de la que le haya correspondido en concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de Oviedo una plaza de capellán dotada en los presupuestos del Estado con la remuneración de 6.360 pesetas anuales,

Este Ministerio, a propuesta del rectorado respectivo, ha resuelto que se anuncie la provisión de la mencionada plaza mediante concurso-oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes 11 de mayo de 1959 — Núm. 38

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que se dan normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de febrero último. 1110

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Orden por la que se concede el título de «Organismo colaborador de la Comisaría de Extensión Cultural» a las entidades no oficiales que lo soliciten 1110

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 1111

Otra por la que se habilita en España el título académico de doña Iracema Pinto Vieira 1113

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se crea una Escuela oficial de especialidad de Asistencia Obstétrica (Matronas) dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona. 1113

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1113

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se indican 1114

Otra por la que se jubila a don José Cilleruelo Zamora. 1115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se concede a la Escuela Central de Idiomas para desdoblamiento de cátedras. 1115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden sobre cese y nombramiento de profesores en varios Institutos de Enseñanza Media ... 1115

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza el traslado del colegio «San José» de Corrella (Navarra) 1116

Otra por la que se da de baja como centro de Enseñanza Media al colegio «Municipal Femenino» de La Puebla (Isla de Mallorca) 1116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes por las que se procede a la resolución de los contratos de trabajo correspondientes a los señores que se citan 1116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se concede subvención a los organismos que se citan, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 1118

Otras por las que se aprueban los proyectos de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 1119

Otra por la que se desestima la petición de don Joaquín Calleja Merallo 1123

Otras aprobando la recepción y liquidación de las obras de construcción que se expresan 1124

Otras sobre devolución de fianza a los contratistas que se citan 1124

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Ordenes disponiendo la distribución de los que se citan, para las atenciones que se señalan ... 1125
Personal.—Orden por la que se resuelve concurso de traslado entre profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio 1126
Otras por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 1126
Otras por las que se reconoce el derecho a percibir haberes a los señores que se mencionan 1126
Otras por las que se jubila por edad reglamentaria a los señores que se expresan 1127
Otras concediendo quinquenios a los señores que se citan 1127
Otras concediendo la excedencia en sus cargos a los señores que se expresan 1128

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se indican 1128
Otras sobre ampliación de clases en los colegios que se expresan 1129

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes sobre reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los maestros nacionales que se señalan 1131

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 del actual, por el que se divide en dos el grupo de materias que figuran en el artículo 31 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, denominado «Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene», uno que comprende Física y Química y otro Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, y con el fin de proceder a la provisión de las plazas que resulten vacantes después de efectuada la elección que señala el artículo cuarto, por los profesores comprendidos en el citado Decreto.

Este MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1.º Los profesores numerarios de la expresada disciplina comprendidos en el Decreto de referencia procederán en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, a la elección de uno de los grupos que se citan en el artículo primero del Decreto de 12 de los corrientes, continuando al frente de la asignatura que actualmente desempeñen hasta el 30 de septiembre, según en el mismo se determina.

2.º Efectuada la elección, los directores de las Escuelas del Magisterio, Maestros y Maestras, lo comunicarán al Ministerio en el plazo de cinco días, y asimismo procederán oportunamente a extender la correspondiente diligencia en el título administrativo del interesado, relativa a la plaza elegida.

Lo digo a V. I. pra su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 4-IV-1959.)

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Ilustrísimos señores:

La Ley de 14 de abril de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), encomienda a la Comisaría de Extensión Cultural el desenvolvimiento de las actividades del Ministerio específicamente dirigidas a la difusión de los valores de la cultura entre los españoles de edad post escolar y a promover estimular y coordinar las actividades de los demás organismos oficiales o instituciones privadas que tienden a análoga finalidad.

Por lo que se refiere a centros y organismos no oficiales, la función impulsora y coordinadora de la Comisaría debe adoptar, en correspondencia con la naturaleza y las características respectivas de aquéllos, modalidades diferentes, que sustancialmente se reducen a dos. Hay, en efecto, de una parte, centros y entidades surgidos espontáneamente en la sociedad con el designio expreso de servir a fines de interés público, más o menos identificados con lo propiamente educativo o cultural, a los que importa mantener en una plena libertad de iniciativas y realizaciones, limitando respecto de ellas la intervención de la Comisaría al suministro de información o de material, o a cualquier otra ayuda posible que haga más amplia y eficaz su labor. De otra parte, es muy de tener en cuenta la existencia en gran número de asociaciones que, indiferentes en principio al propósito de una actividad sistemática o continuada (círculos, casinos, etc.), constituyen por tal razón una interesantísima posibilidad, cuya realización debe ser provocada y coordinada por la Comisaría mediante estímulos y conexiones a propósito.

La primera de estas dos formas de actividad viene desarrollándose e incrementándose desde que comenzó el funcionamiento de la Comisaría, y el número creciente de organismos, corporaciones y centros de toda clase acogidos al régimen de beneficiarios de sus servicios ha determinado que el material de que actualmente se dispone sea ya de suficiente consideración, y la organización lograda, suficientemente eficaz como para que pueda acometerse la segunda con esperanzas justificadas de buen éxito.

A tal efecto, como instrumento que a la vez estimule las actividades de los centros y haga posible a la Comisaría su coordinación, parece especialmente adecuado establecer una forma de reconocimiento de tales actividades por el Ministerio de Educación Nacional, en la que la concesión del título esté condicionada a la efectiva realización de una obra de colaboración, directa o indirecta, en las tareas de la Comisaría.

En su virtud, este MINISTERIO ha dispuesto:

1.º Los centros, organismos, asociaciones y entidades no oficiales de cualquier clase que se propongan colaborar en la obra de cultura que realiza la Comisaría de Extensión Cultural del Departamento, podrán solicitar la concesión del título de Organismo Colaborador de aquélla.

2.º Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, dirigidas al Ministro de Educación Nacional (Comisaría de Extensión Cultural), habrán de expresar, ellas mismas o en Memoria aneja, el proyecto de realizaciones culturales que la entidad proyecta llevar a cabo y los medios con que cuenta para ello, así como, en general, cuantos extremos sirvan para formar juicio

sobre la empresa proyectada, sin perjuicio de las ampliaciones o aclaraciones que a la Comisaría convenga recabar.

No obstante lo anterior, los solicitantes podrán dejar a la Comisaría de Extensión Cultural la determinación de la obra cultural que haya de realizarse (bibliotecas, exposiciones, cursos, etc.), consignándolo así en la solicitud y limitándose a hacer constar los medios (locales, consignaciones presupuestarias, ofrecimientos de colaboraciones, etc.) con que contribuiría a aquella obra.

3.º La concesión del título de Organismo Colaborador de la Comisaría de Extensión Cultural se hará por Orden ministerial, a propuesta del Comisario de Extensión Cultural. En la Orden de concesión se determinarán las actividades y realizaciones en que la colaboración habrá de consistir, así como los medios a su servicio.

4.º El título de Organismo Colaborador de la Comisaría de Extensión Cultural se entenderá concedido en todos los casos con reserva expresa para el Ministerio de la facultad de revocar libremente la concesión cuando, a su juicio, la entidad titulada incumpla el compromiso contraído.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario de Extensión Cultural.

(«B. O. E.» 31-III-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Oromendia Barabe, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Gerardo Valiente Odio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Miguel Conrado Rojas Estrems, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953. Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica, y Terapéutica Física General, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Julio Manuel Ortiz Pascua, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953. Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica,

Terapéutica Física General y Patología y Clínica Médicas I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Gómez Moriana, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Antonio Gómez Moriana, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad civil de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Daniel Sánchez Villarroya, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Morán Rodríguez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos curso comunes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; y

3.° Todas las asignaturas de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Francisco González Madariaga, en súplica de que se convaliden sus estudios y certificado de Mérito de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del curso preuniversitario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y certificado de Mérito de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados po rel interesado en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno certificado de aptitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Teófilo Yubero Perdices, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico; y

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, de la Licenciatura civil en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel

Iglesias Vázquez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, quedando en consecuencia autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Willian Billy Arbaiza Quiroz, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de convenio, los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y el convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita brasileña doña Iracema Pinto Vierira, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciada en Letras Neo-Latinas alcanzadoe en la Universidad de Minas Gerais (Brasil), por la súbdita brasileña doña Iracena Pinto Vieira, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarias del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 13 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la Excma. Diputación Provincial de Barcelona, sobre creación de una escuela dedicada a la especialidad de Asistencia Obstétrica (Matronas) en el Instituto de Maternología, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Barcelona, para la creación de una escuela oficial de especialidad de Asistencia Obstétrica (Matronas), en el Instituto de Maternología, radicante en la Casa Provincial de Maternidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Mercantil», el cual cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 23 de enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Facultad, a don Justino Duque Domínguez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Obstetricia y Ginecología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 6 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Faculta, a don Fernando Muñoz Ferrer, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Oftalmología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 6 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Facultad, a don Jaime Pérez Rodrigo, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Otorrinolaringología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 6 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Facultad, a don Joaquín Portela Villasante profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial», el cual fué convocada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1958 (*B. O. del Estado* de 25 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco Braza Cohucelo, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 6 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Jiménez Collado, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. FernándezMiranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Histología y Embriología y Anatomía patológica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 6 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Faculta, a don José María Pastor Freixa, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don José Manuel Casalla Chacón le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1.º de febrero de 1955 y del que se posesionó con fecha 10 de febrero de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de febrero de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. ministerial de 1.º de febrero de 1955.

Segundo.—Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia

en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don José Antonio Rodríguez Morales le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1.º de febrero de 1955 y del que se posesionó con fecha 10 de febrero de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de febrero de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 1.º de febrero de 1955.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfico. y Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 22 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Cilleruelo Zamora, ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Director general,

Magfico. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos figura una partida global de 50.000 pesetas para asignaciones, por desdoble de cátedras, a los profesores de la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que por O. M. de 24 de febrero de 1957 se autorizó a la Dirección general de Enseñanzas Técnicas para dar aprobación a las propuestas de desdoblamiento de cátedras de la citada Escuela, según se estimase conveniente y con cargo a la referida consignación presupuestaria;

Resultando que por oficio de 20 de febrero próximo pasado la Dirección del Centro eleva propuesta de distribución de la cantidad de 30.500 pesetas para remunerar a los profesores que tiene a su cargo dicha labor complementaria, durante los meses de enero a mayo, ambos inclusive, del presente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 28 de febrero próximo pasado y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 5 de marzo actual;

Considerando que procede aprobar los desdoblamientos propuestos y autorizar la distribución de dicha cantidad de 30.500 pesetas para pago de las asignaciones fijadas a los distintos profesores de la Escuela Central de Idiomas, en la forma que más adelante se detalla,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que del mencionado crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se distribuya la cantidad de 20.500 pesetas entre profesorado de la Escuela Central de Idiomas, en la proporción que se establece y con efectos desde 1.º de enero a 31 de mayo del año actual, debiendo extenderse el correspondiente libramiento en la forma reglamentaria:

Francés

Don José A. Fontanilla García: mensual, 1.100 pesetas; en los cinco meses de enero a mayo, 5.500 pesetas.

Doña María Teresa Ferrer Noguel, mensual, 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Don Jacinto Buenaventura Pueyo: mensual, 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Don Antonino Blázquez González: mensual, 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Doña Clotilde Lanatin Villedieu: mensual, 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Doña Gloria Olano Bombal: mensual, 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Inglés

Don Alvaro Bertrán de Lis y Pastor: mensual, 1.100 pesetas; en los cinco meses de enero a mayo, 5.500 pesetas.

Don Francisco J. Tapia Cervantes: mensual: 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Doña María Josefa de Gibert y Bittini: mensual: 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Don Carlos Cerquella Ramírez: mensual, 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Doña María Monge Guillén: mensual: 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Alemán

Don Valentín Guerra Clemente: mensual, 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Italiano

Don Carlos M. Alvarez Peña, 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Español para extranjeros

Don Joaquín María de Agra Cadarso: mensual, 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Portugués

Don Fausto Copeiro del Villar y V.: mensual, 300; en los cinco meses de enero a mayo, 1.500 pesetas.

Totales: mensual, 6.100 pesetas; en los cinco meses de enero a mayo, 30.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

A propuesta de los respectivos Institutos,

Esta Dirección General ha resuelto que tengan lugar los siguientes nombramientos de profesores de estudios nocturnos que

existen en algunos Institutos Nacionales de Enseñanza Media en virtud de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958:

Ceuta.—Profesor de Dibujo, don Arturo Company Barber, previo cese de don Lorenzo Garralda Gómez, y con efectos de 11 de febrero pasado.

Profesora de Francés, doña Carmen Belda Navarro, previo cese de don Samuel Sáez de Descatllar, y con efectos de 1.º de febrero último.

Palma de Mallorca: «Ramón Lull».—Profesor de Religión, don Sebastián García Palou, con efectos desde el día en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Pontevedra.—Profesor de Matemáticas, don Ramón Diz García, previo cese de don José de Unamuno Lizárraga, y con efectos de 1.º de los corrientes.

Los nombrados tendrán los derechos y deberes determinados en la vigente legislación y percibirán las gratificaciones que en el Plan de Ordenación para el curso 1958-59, aprobado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958, se especifican.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Vista la petición del Rvdo. P. Luis Bernhardt Nestler, de la Congregación de Hijos del Sagrado Corazón de Jesús, gestor del Colegio «San José», de Corella (Navarra), autorizado elemental por O. M. 10 de mayo de 1957, solicitando su cambio de local al nuevo edificio;

Resultando que dicho Colegio fué declarado de interés social para la construcción del nuevo edificio, por Decreto de 12 de abril de 1957 (*B. O. del Estado* 4 de mayo), y que aún no estando terminadas por completo las obras, los locales que ha de ocupar la Enseñanza Media forman un ala independiente ya terminada;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media en el que se hace constar que con el traslado no se merman las condiciones que sirvieron de base para su clasificación como autorizado de Grado Elemental, sino que representa una estimable mejora en todos los aspectos.

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar el traslado del Colegio «San José» al nuevo edificio, que como declarado de interés social los Padres del Sagrado Corazón de Jesús han construído en Corella (Navarra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no oficial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 16 de los corrientes sobre el Colegio «Municipal Femenino» de La Puebla (Isla de Mallorca), en el que propone su clausura;

Teniendo en cuenta que dicho Colegio ha incumplido el artículo 71 del Reglamento de 21 de julio de 1955, el apartado E) de lartículo 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, los artículos 5.º, y 8.º de la O. M. de 28 de marzo de 1958, así como los apartados *b*) y *c*) del artículo 1.º de la O. M. 2 de junio de 1958, sobre requisitos para la prórroga del funcionamiento provisional, por lo que incumplidos éstos le es de aplicación el artículo 3.º de esta Orden.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho informe, ha dispuesto el cese como Centro de Enseñanza Media del Colegio «Municipal Femenino» de La Puebla (Isla de Mallorca), dándole de baja de la relación de Autorizados Elementales, categoría en la que con carácter provisional venía funcionando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Ollé Ferrer, profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Reus, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y por la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don José Ollé Ferrer como profesor de Aritmética de la Escuela de Maestría Industrial de Reus, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 106.666,24 pesetas, por abono de sesenta y cuatro mensualidades, a razón de pesetas 1.666,66, por abono de treinta y dos años de servicios reconocidos, que le serán abonados con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Daniel Alvarez Mateo, profesor de Cultura general de la Escuela de Maestría Industrial de Puertollano, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y por la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Daniel Alvarez Mateo como profesor de Cultura general de la Escuela de F. P. I. de Puertollano, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 45.399,84 pesetas por abono de veinticuatro mensualidades a razón de 1.891,66 pesetas, correspondientes a doce años de servicios reconocidos, que le será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Juez Nieto, profesor de Colorido y Composición Decorativa de la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, visto el informe emitido por la Sección de Formación Profesional del Departamento y de conformidad con los dictámenes de la Intervención Delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y de la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Antonio Juez Nieto como profesor de Colorido y Composición Decorativa de la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 119.699,64 pesetas por abono de cincuenta y cuatro mensualidades, a razón de pesetas 2.216,66, correspondientes a veintisiete años de servicios reconocidos, que le será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Florinda Díaz Pérez, maestra de taller de Corte y Confección de la Escuela de Maestría Industrial de Avilés, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal maestra de taller, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* del 27);

Teniendo en cuenta que la interesada reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención Delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y por la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de doña Florinda Díez Pérez como maestra de taller de Corte y Confección de la Escuela de Maestría Industrial de Avilés y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 21.466,62 pesetas, por abono de catorce mensualidades, a razón de 1.533,33 pesetas, correspondientes a siete años de servicios reconocidos, que le será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pascual Vicente Catalán, profesor de Cultura General de la Escuela de Maestría Industrial de Tarragona, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención Delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y por la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Pascual Vicente Catalán como profesor de Cultura General de la Escuela de Maestría Industrial de Tarragona y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 42.000 pesetas, por abono de veinticuatro mensualidades, a razón de 1.750 pesetas, correspondientes a doce años de servicios reconocidos, que le será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Montserrat Homs, profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Valls, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención Delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y por la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Francisco Montserrat Homs, como profesor de Cultura General de la Escuela de Maestría Industrial de Valls y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 23.333,24 pesetas, por abono de catorce mensualidades, a razón de 1.666,66 pesetas, correspondientes a siete años de servicios reconocidos, que le será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Severino Mercé Dos maestro de Preaprendizaje de la Escuela de Maestría Industrial de Castellón, en solicitud de resolución de contrato de trabajo como tal maestro de Preaprendizaje, de ocuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención Delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y por la Comi-

sión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Severino Mercé Dos como maestro de Preaprendizaje de la Escuela de Maestría Industrial de Castellón y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 24.500 pesetas por abono de catorce mensualidades, a razón de 1.750 pesetas, correspondientes a siete años de servicios reconocidos y que le será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Villada Ramírez, maestro de taller de la Escuela de Maestría Industrial de Ronda, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención Delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y por la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Miguel Villada Ramírez, maestro de taller de Mecánica y Ajuste, de la Escuela de Maestría Industrial de Ronda y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 69.666,52 pesetas, por abono de cuarenta y cuatro mensualidades, a razón de 1.583,33 pesetas, correspondientes a veintidós años de servicios reconocidos, que le será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón Homs Canet, profesor de Historia del Arte de la Escuela de Maestría Industrial de Vich, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del Estado* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictado en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y por la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Ramón Homs Canet, como profesor de Historia del Arte de la Escuela de Maestría Industrial de Vich, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 23.613,24 pesetas, por abono de catorce mensualidades a razón de 1.686,66 pesetas, por abono de siete años de servicios reconocidos, que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sevilla, solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis viviendas para maestros en la barriada de Torreblanca, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de abril de 1946 (*B. O. del Estado* del 5 de mayo); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24), y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica para construcción de escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto municipal (adaptación), para la construcción directa por el Ayuntamiento de Sevilla, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de abril de 1956 (*B. O. del Estado* del 5 de mayo), de un edificio destinado a seis viviendas para maestros en la Barriada de Torreblanca, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de 1.051.418,42 pesetas.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad 450.000 pesetas; 50 por 100 de los módulos de máximo coste.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Sevilla y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por Sor Magdalena Calleja Madruga, superiora de las escuelas del Niño Jesús de Praga, de Vigo (Pontevedra), solicitando el abono de la subvención de 52,500 pesetas que en principio y por Orden de 5 de enero de 1959 le fué concedida para construir una nueva aula en el edificio del Colegio, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 30 de marzo de 1949, y que éste ha sido intervenido en 3 de abril por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a Sor Magdalena Calleja Madruga, religiosa Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl y superiora de las Escuelas del Niño Jesús de Praga, de Vigo (Pontevedra), la cantidad de 52.500 pese-

tas (cincuenta y dos mil quinientas pesetas), totalidad de la subvención que le fué concedida en principio por Orden de 5 de enero de 1959 para las obras de construcción de una nueva aula en el edificio del Colegio, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Sebastián, solicitando subvención para construir un edificio destinado a grupo de seis Secciones en la falda del Monte Ulía, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*B. O. del Estado* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica para construcción de escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Luis Vázquez de Castro, arquitecto escolar, para la construcción directa por el Ayuntamiento de San Sebastián, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*B. O. del Estado* del 21), de un edificio destinado a grupo de seis secciones en la falda del Monte Ulía, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de un millón cuatrocientas treinta y ocho mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y un céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de setecientas diecinueve mil trescienta setenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 161.705,54 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 18 de enero de 1958 le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas unitarias en el barrio de Vitoricha; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 16 y 18 de marzo de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la oficina técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 684.999,68 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 13 de enero 1956 (*B. O. del Estado* del 23); y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 13 de enero de 1956 (*B. O. del Estado* del 23), para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en el barrio de Vitoricha, y cuyo importe total asciende a un total de seiscientas ochenta y cuatro mil novecientas noventa y nueve sesenta y ocho céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 8.ª|1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta y un mil setecientas cinco con cincuenta y cuatro céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tarragona solicitando subvención para construir un edificio destinado a una escuela unitaria mixta en el Barrio de Ferrán, de Tarragona, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O. del Estado* del 15-XI); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Juan Zaragoza Albí, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tarragona, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O. del E.* del 15-XI), de una edificio destinado a una escuela unitaria mixta en el barrio de Ferrán, de Tarragona, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de ciento setenta y un mil setecientas treinta y tres pesetas, noventa y nueve céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, mitad de los módulos establecidos.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tarragona y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando subvención para las obras de construcción de un grupo escolar de ocho aulas en la calle Real de Pinto de Villaverde Alto, de esta capital, al amparo del convenio establecido;

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Ramón Aníbal Alvarez para la construcción por el Ayuntamiento de Madrid de un grupo escolar de niños y niñas con ocho secciones en la calle Real de Pinto del barrio de Villaverde Alto, de esta capital, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 1.886.154,91 ptas.

2.º La subvención que corresponde para estas obras es de 943.077,45 pesetas (novecientas cuarenta y tres mil setenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos), equivalente al 50 por 100 del presupuesto de contrata, la cual se abonará en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 5.º del convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de febrero), previo los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Club Ciudad Ducal, con domicilio social en Madrid, plaza de la Independencia número 8, solicitando subvención para construir una escuela mixta y una vivienda en el poblado «Ciudad Ducal», sito en término de Las Navas del Marqués (Avila), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 4 de marzo de 1959, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 10 del mismo mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por los arquitectos don José M. Anasagasti y don F. Barandiarán para la construcción por el Club Ciudad Ducal, domiciliado en Madrid, Plaza de la Independencia número 8, de una escuela mixta y una vivienda para maestro en el poblado «Ciudad Ducal», del término municipal de Las Navas del Marqués, de la provincia de Avila, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 288.493,30 pesetas.

2.º Conceder al Club Ciudad Ducal, para las mencionadas obras, la subvención de 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil pesetas), de conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de octubre de 1957, la cual se hará efectiva en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 11, letra *d*) de la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 24 de agosto), previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un grupo escolar de 12 secciones para niños y niñas en el poblado de absorción de Fuencarral «A» de Madrid, que será construído al amparo del convenio establecido entre el Instituto Nacional de la Vivienda, la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y este Ministerio;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la construcción del referido grupo escolar en el poblado de Fuencarral «A» de Madrid, cuyo proyecto ha sido redactado por el arquitecto don Ramón Vázquez Molezún, y conceder en principio la subvención de 715.309,93 pesetas (setecientas quince mil trescientas nueve pesetas con noventa y tres céntimos), equivalente al 25 por 100 del presupuesto total de las obras, que asciende a la cantidad de 2.861.239,72 pesetas. Dicha subvención se abonará al Instituto Nacional de la Vivienda en dos plazos: el primero al cubrir aguas el edificio, y el segundo a la terminación total de las obras, previo los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales al de terminación de las obras de construcción del grupo escolar de seis secciones y seis viviendas para maestros en Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), formulado por el arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar, la Sección de Contabilidad en 19 de febrero próximo pasado, y en 7 de los corrientes ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales al de terminación de las de construcción del grupo escolar, seis secciones y seis viviendas para maestros en Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), formulado por el arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río, por un presupuesto total de 127.441,86 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*), y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 103.085,51; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.462,82; pluses, pesetas 8.296,53 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 126.844,86 pesetas, que descontada la baja del 1 por 100, 1.268,44 pesetas, hace un líquido para la contrata de 125.576,42 pesetas, que con los honorarios de dirección, 717,48, los de formación de proyecto, 717,48 y los del aparejador, 430,48 pesetas, hacen las referidas 127.441,86 pesetas.

Que las obras la realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Antonio Muñoz Avilés, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de obras de terminación del grupo escolar en Cazalegas (Toledo), formulado por el arquitecto don José Losada Barroso;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 28 del pasado marzo y en 30 de los mismos, ha sido fiscalizado por el delegado de la Interven-

ción general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las obras de referencia, por un total de 73.915,76 pesetas, de las que 10.746,62 corresponden al Municipio y 63.169,14 al Estado, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*), y con la siguiente distribución: por por ejecución material, 58.247,24 pesetas; pluses, 4.659,78; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.737,09 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de pesetas 71.644,11, que con los honorarios de dirección, 873,71; los de formación, 873,71, y los del aparejador, 524,23, hacen las citadas 73.915,76 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Patrocinio Martínez Flores y bajo la dirección facultativa del arquitecto don José Losada Barroso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho saños.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de reparaciones urgentes en el edificio que ocupan las escuelas del Magisterio «Concepción Arenal» y «Santa Teresa de Jesús», en Pontevedra, formulado por el arquitecto don Juan Argenti Navajas;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 28 del pasado mes de marzo, y en 30 de los mismos fué fiscalizado por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las referidas obras, por un presupuesto total de 8.414,05 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*). Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista don Ricardo Gago Puga, bajo la dirección facultativa del arquitecto don Juan Argenti Navajas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de reparación del edificio donde está instalado el Grupo Escolar de Ribas de Freser (Gerona), formulado por el arquitecto don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 7 del pasado mes de marzo y en 26 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 451.867,53 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado *b*)— y con la siguiente distribución: por ejecución material, 356.661,86; 15 por 100 de beneficio industrial, 53.499,48; pluses, 32.433,18 pesetas, que hace un presupuesto de contrata de 442.594,32 pesetas, que con los honorarios de dirección, 3.566,62 pesetas; los de formación, 3.566,62 pesetas y los del aparejador, 2.139,96 pesetas, hacen las citadas 451.867,53 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Juan Rull Surroca, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don. José Claret Rubira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales para la construcción del Frontón y cierres de patios del Grupo Escolar conmemorativo «María Vicente López Vicuña», en Cascante (Navarra), formulado por el arquitecto escolar director de dichas obras don Marcelo Guibert;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 10 del pasado mes de marzo y en 26 del citado mes, fué fiscalizado el mismo por la Intervención general de Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional de las obras de referencia, por un presupuesto total de pesetas 9.056,68, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 20 de diciembre de 1953, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 8.768,60; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.318,29 pesetas; pluses, 824,52 pesetas, que suman 10.931,41 pesetas, que descontada la baja del 17,15 por 100, 1.874,73, hacen un líquido a percibir por la contrata de 9.056,68 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), declarado legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda en el agregado de Traspielas;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 y 25 de febrero de 1959,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha acordado:

Aprobar los proyectos-tipo A ER-12 y VM-5 formulados por los arquitectos señores Fernández Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Argenti, por su presupuesto total de 347.817,77 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material: pesetas 280.964,64; 15 por 100 de beneficio industrial: 42.144,69; pluses, 19.667,52; honorarios de adaptación, 545,48; de dirección de las obras, 2.809,65, y del aparejador; 1.685,79 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con pesetas 6.315,95, en piedra y explanación.

El coste para el Estado, de 341.501,82 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 342.776,85 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rianjo (Coruña), declarado legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas en Brión-Abuin;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por don Juan González Cebrián, para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas, por su presupuesto total de 564.975,53 pesetas. Ejecución material: 447.566,02; 15 por 100 de beneficio industrial: 67.134,90; pluses de carestía y cargas familiares: 35.805,28 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras: pesetas 5.565,13; del aparejador: 3.339,07, y coste para el Estado: 564.975,53 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 550.506,20 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rianjo (Coruña), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Corques Ouuteiro;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por don Juan González Cebrián, para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas, por su presupuesto total de 564.975,53 pesetas. Ejecución material: 447.566,02; 15 por 100 de beneficio industrial: 67.134,90; pluses de carestía y cargas familiares: 35.805,28 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras: pesetas 5.565,13; del aparejador: 3.339,07; y coste para el Estado: 564.975,53 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 550.506,20 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (Coruña), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a tres escuelas y tres viviendas para maestros en Mens;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención general de la Adminitsración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por don Juan González Cebrián, para la construcción por el Estado de tres escuelas y tres viviendas por su presupuesto total de 848.251,21 pesetas. Ejecución material: 675..460,83; 15 por 100 de beneficio industrial: 101.319,12; pluses de carestía y cargas familiares: 54.036,86 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras: pesetas 6.705,54; del aparejador: 4.023,32, y coste para el Estado: 848.251,21 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 4.º, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de pesetas 830.816,81 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (Coruña), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Leduzo-Cerqueira;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención general de la Adminitsración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por don Juan González Cebrián, para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas por su presupuesto total de 564.975,53 pesetas. Ejecución material: 447.566,02; 15 por 100 de beneficio industrial: 67.134,90; pluses de carestía y cargas familiares: 35.805,28 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras: pesetas 5.565,13; del aparejador: 3.339,07, y coste para el Estado: 564.975,53 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 550.506,20 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (Coruña), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda para maestro en Leutoño;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por don Juan González Cebrián, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda por su presupuesto total de 281.231,40 pesetas. Ejecución material: 233.332,46; 15 por 100 de beneficio industrial: 33.499,87; pluses de carestía y cargas familiares: 17.866,49 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 2.512,49; del aparejador: 1.507,49, y coste para el Estado: 281.231,40 ptas., que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 274.698,93 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (Coruña), legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas en Seijas-Filgueiras;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por don Juan González Cebrián, para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas por su presupuesto total de 564.975,53 pesetas. Ejecución material: 447.566,02; 15 por 100 de beneficio industrial: 67.134,90; pluses de carestía y cargas familiares: 35.805,28 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras: pesetas 5.565,13; del aparejador: 3.339,07, y coste para el Estado: 564.975,53 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 550.506,20 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tarragona, solicitando subvención para construir un edificio destinado a una escuela unitaria mixta en el barrio de Molnas, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O. del E.* 15-XI); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la oficina técnica para construcción de escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Juan Zaragoza Albí, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tarragona, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O. del Estado* del 15-XI), de un edificio destinado a una escuela unitaria mixta en el Barrio de Molnas, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de ciento setenta y un mil setecientas treinta y tres pesetas noventa y nueve céntimos.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, mitad de los módulos establecidos.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tarragona, y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión de un ejemplar del proyecto, aprobado y sellado, para su custodia y a disposición de los funcionarios de este Ministerio que, en los actos de servicio, lo requieran.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid solicitando subvención para las obras de construcción de un grupo escolar de ocho aulas, para niñas, y otras dependencias, llamado «Mesonero Romanos», en la calle de Amaniel número 7 de esta capital;

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente, formulado por el arquitecto don Ramón Aníbal Alvarez, ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto don Ramón Aníbal Alvarez para la construcción por el Ayuntamiento de Madrid, en virtud del convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 12 de febrero) del grupo escolar «Mesonero Romanos», que consta de ocho aulas de niñas y otras dependencias, en la calle de Amaniel número 7 de esta capital, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de pesetas 2.108.483,28.

2.º La subvención que corresponde para estas obras es de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas), equivalente al 50 por 100 del importe de los módulos máximos para ocho clases aprobados por el Ministerio, a razón de 250.000 pesetas por aula, la cual se abonará en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 5.º del mencionado convenio, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción de los Grupos Escolares núm. 1 y 2, que se han construído en Ponferrada (León), don Joaquín Calleja Merallo, en reclamación con-

tra la Orden de 31 de diciembre de 1958, por la que se aprueba la liquidación final de las referidas obras, manifestando no estar conforme con la citada liquidación;

Resultando que celebrada la subasta de dichas obras por O. M. de 10 de julio de 1952, fueron adjudicadas las mismas al contratista don Joaquín Calleja Merallo, el grupo núm. 1 en la cantidad líquida de 776.382,70 pesetas, y las del grupo escolar núm. 2, en la de 875.032,54 pesetas, una vez deducida la baja del 6,80 por 100, hecha en su proposición;

Resultando que por O. M. de 20 de febrero de 1952 se aprobó la revisión de precios de las obras del grupo escolar núm. 2, por un presupuesto total de 209.180,78 pesetas, diferencia entre el presupuetso primitivo y el revisado;

Resultando que en el grupo escolar número 1, el importe de ejecución material es el de 615.732,58 pesetas, que con el 15 por 100 de beneficio industrial, 92.359,98 pesetas y los pluses, 111.755,46 pesetas, suman 819.847,92, que descontada la baja de la subasta, el 6,80 por 100, 55.749,00 pesetas dan un líquido a favor de la contrata de 764.098,26 pesetas, con los honorarios del arquitecto, 5.079,79; los del aparejador, 3.047,87, hace que el importe total de las obras de construcción del grupo escolar núm. 1, en Ponferrada, importe 772.225,92 pesetas;

Resultando que en el grupo grupo escolor núm. 2, el importe de la ejecución material es el de 788.492,57 pesetas, que con el 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 118.273,88 y los pluses, 146.363,92 pesetas, suman 1.053.130,37 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 6,80 por 100, 71.612,86, dan un líquido a favor de la contrata de 918.517,51 pesetas, que con los honorarios de dirección, 5.795,43; los del aparejador, 3.477,25 pesetas, hacen que el importe total de la construcción del grupo núm. 2, en Ponferrada (León), importe la cifra de 990.790,19 pesetas;

Resultando que el importe total del grupo escolar núm. 1, es el de 772.225,92 y el del segundo grupo escolar el de 990.790,19 pesetas, hace que el importe total de los dos grupos escolares en Ponferrada (León), alcance la cifra de 1.763.016,11 pesetas, y correspondiéndole al Municipio de Ponferrada contribuir con el 25 por 100 de dicho importe, 440.754,02 pesetas, y al Estado con la de 1.322.262,09, sumadas dan las referidas 1.763.016,11 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada ingresó para dichas obras, según resguardos, de fechas 17 de diciembre de 1948, 193.337,68 pesetas, en 1.º de mayo de 1952, 30.181,65, el 9 de septiembre de 1954, 170.911,17 pesetas y en 30 de septiembre de 1954, 22.631,45 pesetas, que sumadas hacen que lo aportado por el referido Municipio sea la cifra de pesetas 417.061,95, y correspondiéndole al Municipio contribuir con la de 440.754,02 pesetas, le falta al referido Ayuntamiento por ingresor la cantidad de 23.692,07 pesetas;

Resultando que el contratista percibió con cargo a la aportación municipal, por O. M. de 9 de abril de 1953, 106.881,51 pesetas, por O. M. de 10 de mayo de 1954, 116.637,82 pesetas, por O. M. de 11 de octubre de 1954, 188.893,46 pesetas y por O. M. de 14 de diciembre de 1955, pesetas 4.649,16, que en total hace que lo percibido por la contrata con cargo a la aportación municipal importe 417.061,95 pesetas;

Resultando que según informa la Sección de Contabilidad a la contrata, le fueron abonadas por el primer grupo pesetas 764.098,26, y por el segundo grupo, pesetas 946.615,54, hace que lo percibido en total por la contrata sea el de 1.710.713,80 pesetas (con cargo al Municipio, pesetas 417.061,95, y con cargo al Estado, pesetas 1.293.651,85 pesetas);

Considerando que la contrata por el grupo núm. 1 debía percibir 764.098,26 pesetas y por el grupo núm. 2, 918.517,51 pesetas, que en total hace que el líquido a percibir por la contrata importe pesetas 1.745.615,77, y habiendo percibido la de 1.710.713,80, existe un saldo a favor de la contrata, de 34.901,97 pesetas;

Considerando que en el expediente informaron la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar y fué fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado, no habiendo puesto objección alguna sobre el saldo de 34.901,97 pesetas de la contrata;

Considerando que la Orden de 31 de diciembre de 1958, reconocía este saldo a la contrata, y que dicho saldo sería abonado por el Estado, ya que el Ayuntamiento de Ponferrada no ingresó la cantidad de 23.692,07 pesetas, que le corresponden para el abono de esta liquidación,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición de don Joaquín Calleja Merallo, contratista de las obras de construcción de los grupos escolares núm. 1 y 2, de Ponferrada (León), quedando firme la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958, por la que se aprobaba la liquidación final de las referidas obras y se reconocía un saldo a favor de la contrata, de 34.901,97 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Santa María del Páramo (León), formulado por el arquitecto director de dichas obras don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la oficina técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 7 del pasado mes de marzo, y fiscalizando el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado, en 26 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional definitiva entrega del edificio, y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Santa María del Páramo (León), por un presupuesto total de 1.608.837,83 pesetas, así como también abonar al contratista de dichas obras, don Antonio Valverde, la cantidad de pesetas 12.116,22, como saldo de su liquidación, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, así como al arquitecto don Ramón Cañas del Río, 1.208,07 pesetas, y al aparejador, don Mariano González Flores, 724,83 pesetas, como saldo de sus honorarios, con cargo a los mismos capítulos y artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Goicoechea, S. L.», de Madrid, contratista de las obras de ampliación y reforma de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria, constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado *d*) de la Ley de 17 de octubre de 1940, acompañando certificación del arquitecto director de dichas obras, en la que se hace constar que ha realizado más del 25 por 100 del importe de dichas obras, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución a «Goicoechea, S. L.»,, de Madrid, contratista de las referidas obras, la fianza complementaria, constituída por el interesado para garantizar la ejecución de dicho servicio, por lo que, el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Be-

nigno Goicoechea Rodríguez el importe del resguardo de 22 de julio de 1958, por 67.149 pesetas en metálico, que el interesado constituyó para responder de «Goicoechea, S. L.», de Madrid, en la ejecución de las referidas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Antonio Alvarez Muñoz, contratista de las obras de adaptación y consolidación del Grupo Escolar «Da Guarda», de La Coruña, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar dicha construceión;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, a tenor del apartado *d*) de dicha disposición, acompañando certificado del arquitecto director de dichas obras, en la que se hace constar que ha realizado más del 25 por 100 del importe de las obras, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución al Banco Español de Crédito de la fianza complementaria constituída por dicha entidad bancaria, para garantizar al contratista don Antonio Alvarez Muñoz de las obras de consolidación y adaptación del grupo escolar «Da Guarda», de La Coruña, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja general de Depósitos, entregará al Banco Español de Crédito el importe del resguardo de 30 de octubre de 1959, por 59.000 pesetas nominales, correspondientes a seis títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, números 430014 de entrada y de registro, 231294, que dicha entidad bancaria constituyó para responder y garantizar al contratista don Antonio Alvarez Muñoz, de las referidas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 3.906.000 pesetas para atender en la forma que se disponga por orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarios, desdoble de disciplinas por exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del profesorado de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 4 de febrero último, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes, ha resuelto que, con cargo a la mencionada consignación, se conceda:

1.° A partir del día 1.° de enero del año en curso, en atención al exceso de trabajo a que se refiere el concepto citado del presupuesto, la gratificación anual de do en la calle de Jaime I, 20, piso prime 6.000 pesetas a los profesores numerarios de Escuelas del Magisterio de ambos sexos.

Existiendo en la actualidad 378 profesores numerarios se precisa un total de 2.268.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones.

Los profesores que desempeñen más de una cátedra no tendrán derecho a percibir más que una sola gratificación con cargo a este crédito. Los que se hallen en situación de excedencia activa o con dispensa de función docente no percibirán esta gratificación, salvo el caso de los profesores numerarios que desempeñen el cargo de inspectores centrales, que tendrán derecho a percibirla.

2.° A partir de 1.° de enero del actual año, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, previo reconocimiento del derecho por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a los profesores adjuntos que, percibiendo los haberes escalafonales propios, se encuentren desempeñando cátedra dentro de su Sección que esté vacante por falta de titular o por hallarse éste ejerciendo funciones que lo releven de la obligación de regentarle, calculando en 390.000 pesetas la cantidad necesaria para abonar a los profesores adjuntos que reúnen las condiciones señaladas, la gratificación anual de 3.000 pesetas.

La percepción de estas remuneraciones extraordinarias será mediante nóminas mensuales que se remitirán por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, acompañadas de certificación de los directores, haciendo constar que los profesores que figuran en las nóminas realizan los referidos trabajos extraordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 6.°, del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 1.250.000 pesetas, para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas religiosas), instalación, calefacción, moblaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y Cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de calefacción, asignar a las Escuelas del Magisterio de Alava, cinco mil quinientas (5.500) pesetas; Albacete, cinco mil quinientas (5.500); Alicante, mil quinientas (1.500); Albacete, cinco mil quinientas (5.500); Alicante, mil quinientas (1.500); Almería, mil quinientas (1.500); Avila, seis mil quinientas (6.500); Badajoz, tres mil setecientas cincuenta (3.750); Baleares, mil quinientas (1.500); Barcelona, tres mil setecientas cincuenta (3.750); Burgos, masculino, siete mil (7.000); Burgos, femenino, seis mil (6.000); Cáceres, cinco mil quinientas (5.500); Cádiz, mil quinientas (1.500); Castellón, mil quinientas (1.500); Ciudad Real, cinco mil (5.000); Córdoba, dos mil (2.000); Coruña (La), mil quinientas (1.500); Cuenca, ocho mil doscientas cincuenta (8.250); Gerona, mil setecientas cincuenta (1.750); Granada, seis mil (6.000); Guadalajara, cinco mil (5.000); Guipúzcoa, dos mil (2.000); Huelva, mil quinientas (1.500); Huesca, ocho mil quinientas (8.500); Jaén, masculino, mil quinientas (1.500); Jaén, femenino, tres mil (3.000); León, ocho mil (8.000); Lérida, cinco mil quinientas (5.500); Logroño, cinco mil quinientas (5.500); Lugo, ocho mil (8.000); Madrid, núm. 1, nueve mil doscientas cincuenta (9.250); Madrid, núm. 2, nueve mil doscientas cincuenta (9.250); Málaga, mil quinientas (1.500); Murcia, mil quinientas (1.500); Navarra, tres mil quinientas (3.500); Orense, cuatro mil (4.000); Oviedo, dos mil doscientas cincuenta (2.250); Palencia, seis mil (6.000); Pontevedra, tres mil (3.000); Salamanca, ocho mil (8.000); Santander dos mil (2.000); Santiago, dos mil quinientas (2.500); Segovia, cinco mil (5.000); Sevilla, dos mil (2.000); Soria, seis mil doscientas cincuenta (6.250); Tarragona, mil quinientas (1.500);

Teruel, nueve mil (9.000); Toledo, cinco mil quinientas (5.500); Valencia, dos mil (2.000); Valladolid, ocho mil setecientas cincuenta (8.750); Vizcaya, cuatro mil (4.000); Zamora, ocho mil (8.000), y Zaragoza, tres mil setecientas cincuenta (3.750), que hacen un total de doscientas treinta y dos mil quinientas (232.500) pesetas. Dichas asignaciones con destino a las escuelas masculinas y femeninas, administrándolas el director o la directora más antiguo en cada capital, excepto las de Burgos, Jaén y Madrid, que tienen asignación cada una de ellas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en 12 del actual mes de marzo y fiscalizado por la Intervención-delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 14 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 10 de octubre de 1958 para la provisión de plazas de profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio;

Teniendo en cuenta que sólo existe un aspirante para cada una de las plazas que a continuación se consignan,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 3 de enero último, ha resuelto nombrar profesores numerarios de Filosofía de las Escuelas del Magisterio de:

Alicante, maestras, a doña Manuela Pascual Guilabert.

Cádiz, maestras, a doña María Soledad Pascual Pascual.

Granada, maestros, a don Rafael Soler Benavent.

Lérida, maestros, a don Francisco de P. Ribelles Barrachina.

Orense, maestros, a don Manuel Albendea Gómez de Aranda.

Oviedo, maestros, a don Salvador Caballero Sánchez.

Santiago, maestros, a don Gonzalo Anaya Santos.

Toledo, maestras, a don Raimundo Drudis Baldrich.

Toledo, maestros, a don Francisco Trujillo Marín.

Los profesores nombrados se posesionarán del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfruten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefa Bris Salvador, profesora de la Escuela del Magisterio de Zaragoza,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 25 de febrero último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Victoria Grau Sayol, de la Escuela del Magisterio de Avila.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José Navaz Sanz, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Dolores de Juan Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María del Carmen Calvo Lorea, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Juan Caparrós Cánovas, de la Escuela del Magisterio de Almería,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 21 de febrero último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Casilda López Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Valencia, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de don Felipe Martínez de Acuña y el informe emitido en la misma por los directores de las Escuelas del Magisterio de Huelva, en el que manifiestan que el interesado es profesor ayudante interino de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital y desempeña por acumulación dicha disciplina en las Escuelas del Magisterio;

Resultando que la disciplina de Dibujo de esas Escuelas del Magisterio se encuentra acumulada al catedrático o profesor del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 2 de mayo de 1918, R. O. de 22 de junio del mismo año y 3 de octubre de 1919;

Considerando que en el artículo 2.º del citado R. D. y 5.º de la R. O. de 22 de junio de 1918, se dispone que los catedráticos o profesores de Dibujo del Instituto que desempeñen en concepto de acumulada la misma disciplina en las Escuelas del Magisterio, perciban la gratificación que para tal fin figura en presupuesto,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda se acredite al profesor de Dibujo del Instituto don Felipe Martínez de Acuña, que en concepto de acumulada desempeña la misma enseñanza en esas Escuelas del Magisterio, la gratificación anual de 6.360 pesetas, a partir del día 8 de enero último, mientras desempeñe igual disciplina en el Instituto y exista crédito para esas atenciones en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 3, del presupuesto vigente de este Departamento, sin que este encargo le dé derecho alguno para lo sucesivo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Huelva.

Vista la instancia de doña Margarita María Aguirre García Andoín, profesora ayudante de la Escuela del Magisterio, maestros, de Vizcaya, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Lengua y Literatura Españolas en ese Centro,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Margarita María Aguirre García Andoín el derecho a percibir la remunera-

ción anual de 11.400 pesetas, a partir de 1.º de marzo último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Cumplida con fecha 22 del actual mes de marzo por doña Amalia Núñez Dubus, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Navarra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Amalia Núñez Dubús, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Navarra, a partir de la referida fecha, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 15 del actual mes de febrero, por doña Matilde Díaz Sáiz, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santiago, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Matilde Díaz Sáiz, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santiago, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 8 del actual mes de marzo por don Dictino Alvarez Reyero, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Dictino Alvarez Reyero, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Madrid, a partir de la referida fecha, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Luis Antón Sáez de la Maleta, profesor numerario de Solfeo, Violín y Viola, del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de mil pesetas, por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por O. M. de 29 de marzo de 1954, le fué concedido al señor Antón Sáez de la Maleta el cuarto ascenso por quinquenios de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad de 15 de diciembre de 1953;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933 y la O. M. de 8 de abril de 1948, que concede los quinquenios de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 11, subconcepto 2, del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para estas atenciones,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Luis Antón Sáez de la Maleta, profesor numerario de Solfeo, Violín y Viola del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de mil pesetas por el quinto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de veintidós mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 15 del pasado mes de diciembre, fecha en que el interesado cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios certificada de doña Petra Esteban Martín, profesora numeraria de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por octavo quinquenio vencido;

Resultando que por O. M. de 31 de marzo de 1954 le fué concedido el séptimo quinquenio por ascenso de mil pesetas a doña Petra Esteban Martín, con efectos de antigüedad del día 10 de febrero del mismo año;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933, y la O. M. de 8 de abril de 1948, que concede los quinquenios de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 11, subconcepto 2 del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para estas atenciones,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Petra Esteban Martín, profesora numeraria de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 25.600 pesetas, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de febrero último, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Nombrado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1958, don Alberto Aizpún López, profesor numerario de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 7.º del Decreto de 20 de junio de 1958, acuerda declarar a don Alberto Aizpún López, en situación de excedencia activa en su cargo de profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valencia, con sueldo y reserva de la plaza de que es titular en el Centro a que pertenece, durante el tiempo que preste servicios en la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Nombrada por Orden de 29 de septiembre de 1958 doña María Raquel Payá Ibars, secretaria de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 7.º del Decreto de 20 de junio de 1958, acuerda declarar a doña María Raquel Payá Ibars en situación de excedencia activa en su cargo de profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Segovia, con sueldo y reserva de la plaza de que es titular en el Centro a que pertenece, durante el tiempo que preste servicios en la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Nombrado por O. M. de 6 de octubre de 1958 don Arturo Medina Padilla, profesor numerario de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 7.º del Decreto de 20 de junio de 1958, acuerda declarar a don Arturo Medina Padilla en situación de excedencia activa en su cargo de profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Almería, con sueldo y reserva de la plaza de que es titular en el Centro a que pertenece, durante el tiempo que preste servicios en la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por don Raimundo Drudis Baldrich, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Teruel, solicitando la excedencia por tener que efectuar su incorporación a filas en 1.º del actual mes de marzo para hacer el servicio militar,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a don Raimundo Drudis Baldrich durante el período obligatorio de permanencia en filas, en la forma prevista en el artículo 13 de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Cervera Berta, cura párroco-arcipreste de la iglesia de San Fielú de Guixols, provincia de Gerona, en súplica de que se autorice el funcionamiento de la «Escuela Nocturna para Obreros Adultos», establecida en la plaza de España, 6 y 7, en la referida localidad, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de San Feliú de Guisols y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo puedan dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Escuela Nocturna para Obreros Adultos», establecida por el señor cura párroco-arcipreste de la iglesia de San Feliú de Guixols (Gerona), don José María Cervera Berta, en la plaza de España, 6 y 7 de dicha localidad, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Jaime Lloveras Alberti, con una clase unitaria para obreros adultos, bajo la regencia del indicado señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de dicho colegio queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidencia que pueda afectar a la organización del centro, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Díaz Guardón, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Luendi», establecido en el barrio Bilbao —parcela 32— segundo izquierda, en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Luendi», establecido en el barrio de Bilbao —parcela 32— segundo izquierda, en Madrid, por don Luis Díaz Guardón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños, regentada por el mismo interesado, en posesión del títu-

lo profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Ferrán Fusellas, en súplica de que se le autorice el funcionamiento de un colegio de enseñanza primaria privada, dedicado a párvulos, establecido en la calle de Jaime I, 20, piso primero, en Amposta (Tarragona), así como que se le considere como filial del centro docente denominado «Centro de Estudios Ebro», domiciliado en la calle de San Miguel, 5, en la misma localidad, ambos propiedad del interesado, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Amposta y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio de párvulos establecido, en Amposta (Tarragona), por don Vicente Ferrán Fusellas, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, considerándole filial del «Centro de Estudios Ebro», domiciliado en la calle de San Miguel, 5, en la misma localidad, legalmente autorizado; siendo regentada dicha clase por doña Nuria Martinell Baulida, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Cristóbal L. López López, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Cristóbal», establecido en la calle de San Alberto, 3, en Albacete, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albecete; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18 y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «San Cristóbal», establecido en la calle de San Alberto, 3, en Albacete, por don Cristóbal L. López López, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, que estará regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidiente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre superiora local de las Religiosas Hijas de Jesús, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria privada, denominado «María Sedes Sapientiae», establecido en la Gran Vía, 306, en Vigo (Pontevedra), a cargo de dicha Comunidad;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vigo y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «María Sedes Sapientiae», establecido en la Gran Vía, 306, en Vigo (Pontevedra), a cargo de las Religiosas Hijas de Jesús, bajo la dirección pedagógica de la reverenda madre María Paz Moreno Díaz-Varela, con cuatro clases de niños (una de ellas gratuita), que estarán regentadas, respectivamente, por las madres Agustina Martín Martín, María Gómez Rubio, Vicenta Incausti Imaz y por la referida directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por sor Inés Barandica Ibarrondo, religiosa Esclava de María Protectora de Obreras, directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Esclavas de María», establecido en la calle del Archiduque Carlos, 33, en Valencia, a cargo de la citada Congregación religiosa, en súplica de que se le autorice para ampliar hasta cinco las clases de dicho centro docente; y

Resultando que por Orden de 15 de diciembre de 1952 fué autorizado el funcionamiento legal de este colegio, con carácter provisional, durante el plazo de un año, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que el mismo ha sido favorablemente informado por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación solicitada, o sea, que el colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Esclavas de María», establecido en la calle del Archiduque Carlos, 33, en Valencia, constará, en lo sucesivo de cinco clases, o sea, una de párvulos y cuatro de niñas, bajo la dirección pedagógica de Sor Inés Barandica Ibarrondo, las cuales estarán regentadas por la citada religiosa y por las hermanas Cándida Muñoz Gutiérrez, Rosa Martínez Albarracín, Quintina Notario Estévez, Angela Hernández del Arco y Natividad Azañedo Segovia, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está obligado a comunicar el cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar las organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre doña María Amparo Robles, religiosa de Nuestra Señora de la Compasión y directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Fundación Ventades», establecido en Munguía (Vizcaya), solicitando la debida autorización para aumentar con una clase de párvulos las integrantes de dicho centro docente, así como proponiendo el profesorado que en lo sucesivo han de dar las enseñanzas, y

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de enero de 1952, siendo elevada a definitiva, por la de 25 de junio de 1957;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor e informado favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar que se amplíe con una clase de párvulos las clases del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Fundación Ventades», establecido en Munguía (Vizcaya), a cargo de las religiosas de Nuestra Señora de la Compasión.

2.º Que, en virtud de la propuesta formulada, se nombre directora pedagógica del referido centro docente, a la madre doña María Amparo Robles Pérez, así como que regenten las clases de este colegio las religiosas siguientes: tercera sección, la indicada directora; segundo sección, madre doña Irene Díez Martín; primera sección, la madre doña Felicitas López Lucio, y la de párvulos, la madre doña Trinidad Robles Pérez, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente,

a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que la dirección de este colegio queda obligada a comunicar a este Departamento el cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del mismo, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc., así como cuando el colegio sea clausurado.

4.º Que también queda en la ineludible obligación de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro María Miqueo Jáuregui, director pedagógico del colegio de enseñanza primaria p r i v a d a denominado «Beato Marcelino Champagnat», establecido en la calle del General Franco, 2, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a cargo de los Hermanos Maristas, en súplica de que se le autorice para aumentar en un grado más las enseñanzas que en el mismo se cursan, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento por Orden de 14 de enero de 1958, y declarado como escuela subvencionada por la Orden ministerial de 28 de abril del mismo año (*B. O. del E.* del 27 de mayo);

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar el aumento de una clase más en el colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Beato Barcelino Champagnat», establecido en la calle del General Franco, 2, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a cargo de los Hermanos Maristas, siendo, por lo tanto, tres los grados que en el mismo se cursan; haciéndose cargo de la regencia de la que ahora se crea, don Francisco Villescas Hidalgo, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que el director de este centro queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo puedan dictarse por este Ministerio, a quien deberá dar cuenta de todas las incidencias que se origienen y que puedan afectar a la organización del colegio, como cambio de director, nombramiento de profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento del colegio que nos ocupa, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió el 14 de enero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña María Joaquina Oncins Hipólito, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) es de aplicación al Magisterio nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Joaquina Oncins Hipólito y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Molto Cintrano, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) es de aplicación al Magisterio nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo máximo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Josefa Molto Cintrano y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Almería se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Adoración Martínez Abelenda, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Adoración Martínez Abelenda, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Villar Martínez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones en cuanto al reingreso en el servicio activo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Pilar Villar Martínez, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cuenca se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción de los Santos Quevedo, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza para nombramiento en escuela de régimen especial; y

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo determinado en la O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29), en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, por la que se aplica al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y a lo preceptuado en la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero último (*B. O. del Estado* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Pilar Salas de Diego, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido nombrada. Para tener escuela de refencia de régimen general en propiedad, ha de acudir al primer concurso general de traslados que se convoque en la forma que indica la expresada Orden de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Vidal y Vidal, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29), y en aplicación al Magisterio Nacional, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo se refiere, a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Jesús Vidal y Vidal, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria Murillo García, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Gloria Murillo García, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1 9 5 6

Precio del ejemplar: 30 ptas.

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Página 1133

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 14 de mayo de 1959 — Núm. 39

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se determina la concesión de los premios nacionales del Bachillerato ... 1135
Orden por la que se aprueban los estatutos del internado «San Isidoro», anejo al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo ... 1135
Resolución de la Dirección General sobre distribución de tasas de los exámenes de grado del Bachillerato. 1137
Resolución de la Dirección General complementaria de las instrucciones para exámenes de grado del Bachillerato ... 1138

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Reglamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria ... 1138

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer ... 1140

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden nombrando sirvientes de limpieza del centro que se cita a las señoras que se relacionan ... 1143
Otra concediendo licencia a don Diego Jiménez López. 1143
Otra concediendo prórroga en el servicio activo a doña Felisa Nieto Galindo ... 1143

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican ... 1143

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1146
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1148

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se citan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada ... 1150
Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el de Resultas del ejercicio de 1957, de la Universidad de Barcelona ... 1151
Personal.—Orden por la que se autoriza a don José Lucas Gallego para que perciba sus haberes en concepto de gratificación ... 1151
Otras sobre prórroga de los nombramientos del profesorado adjunto que se indica ... 1151
Otra sobre jubilación por edad reglamentaria de don Francisco Asorey González ... 1151
Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de capellán de la Universidad de Oviedo ... 1151

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta para adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo 1152

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes sobre resolución de contrato de trabajo del profesorado que se expresa 1152

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de las subvenciones que se citan, para la construcción de escuelas y adquisición de dos pisos 1153

Otras sobre abono de honorarios a los arquitectos que se expresan 1153

Otra sobre rehabilitación de crédito para las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Badajoz 1154

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 1154

Otra aceptando la renuncia de su cargo que presenta don Antonio Ayuso Casco 1154

Otras sobre cese de las señoras que se citan, profesoras de Educación Física de Escuelas del Magisterio ... 1155

Otra dando corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio 1155

Otra concediendo quinquenio a don Anselmo Murias Aguña 1155

Otras concediendo licencia a las señoras que se mencionan 1155

Otra jubilando por edad reglamentaria a don Juan Caparrós Cánovas 1155

Otras sobre concesión de dispensa de defecto físico para ingresar en el Magisterio 1156

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1156

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de cargos directivos y profesorado de colegios de enseñanza primaria privada 1157

Otra autorizando el cambio de directora del colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Cádiz 1160

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Orden sobre distribución de plazas de inspectores de Enseñanza Primaria 1160

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden sobre desestimación de la declaración de interés social para la ampliación y reforma del «Colegio-Centro de Estudios de Enseñanza Primaria y Profesional», en San Sebastián 1161

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de marzo de 1959. 1161

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso de traslado.—Resoluciones por las que se autoriza y se convoca, para cátedras de las Escuelas de Comercio que se relacionan 1164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden nombrando la comisión especial que ha de juzgar el concurso de traslado de profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio 1165

Otra por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio ... 1165

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concursos.—Orden nombrando el jurado calificador del concurso de carteles con motivo de la «Fiesta del Libro» 1165

Otra nombrando el correspondiente del concurso infantil con motivo de la «Fiesta del Libro» 1165

Rectificación de la O. M. de 20 de marzo último, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1166

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Anuncio para el cartel de la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año en curso 1166

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Anuncio de becas y bolsas de estudio convocadas por

la Dirección General de la Guardia Civil, para hijos del personal del Cuerpo 1166
Anuncio de convocatoria de una beca de intercambio para estudios en Holanda 1167
Anuncio de convocatoria de una beca de intercambio para estudios en Noruega 1167
Real Academia de Bellas Artes de S. Fernando
Becas y premios de la Fundación «Carmen del Río». 1168

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dificultades en la aplicación de la Orden de 27 de enero de 1956, que convocaba para la concesión de los Premios Nacionales del Grado Superior del Bachillerato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las instrucciones para los exámenes de Grado del Bachillerato en los años 1955, 1956, 1957, 1958 y en el actual,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

Primero. El Ministerio de Educación Nacional concederá anualmente cinco Premios Nacionales de Bachillerato, que serán adjudicados a los alumnos que demuestren mejor preparación, entre los que hubieran obtenido premio extraordinario en los exámenes del Grado Superior.

Segundo. Las pruebas para la concesión de los Premios Nacionales tendrán lugar en el mes de noviembre de cada año. Sólo podrán concurrir a las mismas quienes hayan obtenido el premio extraordinario en el año académico inmediatamente anterior. La participación en las pruebas no originará el pago de tasa alguna.

Tercero. Previa convocatoria hecha por la Inspección Central de Enseñanza Media, y con la mayor difusión posible, se efectuarán los ejercicios de selección en la capital del Distrito Universitario en el que los aspirantes hubiese obtenido el Premio Extraordinario o en aquel en que se encuentren siguiendo estudios, caso de que hubiesen cambiado de residencia, y consistirán en un ejercicio escrito sobre un tema único, enviado por el Ministerio y desarrollado ante un Inspector de Enseñanza Media del Estado designado por la Inspección Central.

Cuarto. Los ejercicios, firmados por sus autores respectivos y por el Inspector, serán enviados por éste, bajo sobre lacrado, al «Inspector Jefe del Servicio de Exámenes de la Inspección Central de Enseñanza Media», quien los custodiará hasta que llegue el momento de entregarlos al Tribunal que se designe al efecto.

Quinto. El «Tribunal del Concurso de Premios Nacionales del Bachillerato» radicará en la Dirección General de Enseñanza Media, y estará constituído por tres Inspectores de Enseñanza Media del Estado que para cada año designará el Director general o, por su delegación, el Inspector general.

Sexto. El Tribunal examinará los ejercicios recibidos y seleccionará los mejores hasta un máximo de cinco; *su calificación será discrecional e inapalable.*

Séptimo. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social fijará para cada convocatoria el importe de los Premios Nacionales y el momento y lugar de su entrega a los ganadores. En todo caso, los premios consistirán en libros por el importe señalado, que se cargará a los fondos de dicha Comisaría.

Octavo. Una vez que se haya notificado a cada alumno la concesión del Premio Nacional, aquél enviará al Inspector general de Enseñanza Media del Estado, dentro de los diez días naturales siguientes, la relación de los libros que desea constituyan su premio, aduciendo las razones de esta elección. El Inspector general, discrecionalmente, aprobará o modificará la relación de libros; su resolución será inapelable y a ella se atenderá la Comisaría para la entrega del premio.

Noveno. Se entenderá que renuncia al importe del premio el alumno que no formule su propuesta en el plazo antes indicado o que no comparezca en el momento y lugar señalados para su entrega.

Décimo. Ni el que el Tribunal adjudique menos de cinco Premios Nacionales, ni la renuncia de alguno de los premiados, darán lugar a una nueva convocatoria para optar a los Premios que no hayan sido hechos efectivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Para el presente año se fija el valor de cada Premio en la cantidad de cinco mil pesetas.

Segunda. La misma cuantía de cinco mil pesetas se fija también para los premios de los años anteriores pendientes de adjudicación.

Tercera. Para la convocatoria efectuada en 1956 con los alumnos procedentes de los años académicos 1953-54 y 1954-55 se dispone que el número de premiados sea el de diez por cada uno de esos dos cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 25-IV-1959.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato provisional nombrado por Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1958,

ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar los Estatutos del «Internado San Isidoro», anejo al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, cuyo texto será publicado en el *Boletín Oficial* del Ministerio a continuación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESTATUTOS DEL INTERNADO «SAN ISIDORO» ANEJO AL INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA DE CIUDAD RODRIGO

I. DENOMINACIÓN Y PATRONAZGO.

Primero. El Internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Diego González», de Ciudad Rodrigo, se denominará «Internado San Isidoro», y se pone bajo la protección y patronazgo del glorioso San Isidoro de Sevilla, patrono de la diócesis de Ciudad Rodrigo.

II. De los órganos de gobierno.

Segundo. Serán órganos de gobierno del Internado:
a) Su Patronato.
b) Su Director.
Tercero. El Patronato estará constituído por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Ciudad Rodrigo, como Presidente, y los siguientes Vocales: El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y el Director del Instituto de Enseñanza Media «Fray Diego González», quien actuará como Secretario del Patronato.
Cuarto. El Director será nombrado por el Patronato para cada curso académico, dándose cuenta expresa del nombramiento a la Dirección General de Enseñanza Media. Podrá ser removido en cualquier momento por el Patronato, de lo que igualmente se dará cuenta a la Dirección General. El nombramiento de Director será susceptible de renovación ilimitada.

III. Del Patronato.

Quinto. Corresponderá al Patronato:
a) Elevar al Ministerio los presupuestos anuales y las cuentas del Internado.
b) Aprobar la admisión y expulsión y conocer las bajas del alumnado.
c) Aprobar para cada curso, y a propuesta de la Dirección del Internado, la relación de profesores varones del Instituto «Fray Diego González» residentes en el Internado y el importe de la pensión que han de satisfacer.
Conocer sus bajas producidas a lo largo del período lectivo del curso.
Aprobar las normas disciplinarias a que se habrán de sujetar para la residencia en el Internado.
d) Aprobar los planes de instrucción y educación complementarias que hayan de desarrollarse en el Internado.
e) Ejercer la inspección del Internado.
f) Aprobar las propuestas de la Dirección del Internado relativas al importe de las cuotas mensuales de los alumnos, antes de elevarlas a la aprobación del Ministerio.
g) Representar al Internado en sus relaciones con otros organismos.
h) Nombrar, para cada curso académico, el personal que haya de realizar funciones de carácter educativo, administrativo y subalterno, y fijar sus remuneraciones, todo ello a propuesta de la Dirección del Internado.
i) Redactar el Reglamento de régimen interior del Internado y decidir en los casos dudosos o no previstos.
j) Fijar, para cada año académico, la remuneración que habrá de percibir, de los fondos del Internado, el Director del mismo.
Sexto. El Patronato habrá de reunirse preceptivamente en el mes de septiembre de cada año, y siempre que sea convocado por su Presidente.

IV. Del Director.

Séptimo. El Director del Internado es la autoridad delegada del Patronato en el mismo, y quien directamente asume la responsabilidad plena de su marcha.
Octavo. Corresponderá al Director:
a) La vigilancia y ejecución de las normas dadas por el Patronato para el cumplimiento de los fines del Internado.
b) Solicitar la autorización del Patronato para organizar tareas educativas especiales.
c) Determinar el honario de actividades del Internado, del que deberá dar cuenta al Patronato.
d) Mantener la disciplina del Internado.
e) Redactar los presupuestos anuales y rendir las cuentas que anualmente deberán ser elevadas al Ministerio, previa la aprobación del Patronato.
f) Proponer al Patronato las admisiones y expulsiones de alumnos, y darle cuenta de sus bajas producidas por cualquier motivo durante el período lectivo del curso.
g) Elevar al Patronato, para cada curso, propuesta del importe de las cuotas mensuales a satisfacer por los alumnos.
h) Elevar al Patronato, para su aprobación, en cada curso, la relación de profesores varones del Instituto «Fray Diego González» que deseen residir en en Internado, debidamente informada respecto a las posibilidades materiales de albergue para los mismos y demás extremos que puedan interesar al efecto, así como el importe de la pensión que habrán de satisfacer y las normas disciplinarias a que se habrán de sujetar para la residencia en el Internado. Darle cuenta de sus bajas durante el período lectivo del curso.
i) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Patronato dentro de sus atribuciones.

V. De los alumnos.

Noveno. Para ser admitido como interno o mediopensionista será necesario hallarse matriculado como alumno oficial varón del Instituto de Enseñanza Media «Fray Diego González».
Décimo. Los internos y mediopensionistas estarán supetos al régimen académico y disciplinario general del Instituto para sus alumnos oficiales.
Undécimo. Las solicitudes de ingreso se harán en instancia dirigida al Presidente del Patronato, dentro del plazo que para cada curso se anuncie previamente, y acompañada de certificación del Instituto de hallarse matriculado en él como alumno oficial. A la vista de las solicitudes, el Director del Internado hará la propuesta general de admisión, que elevará al Patronato para la resolución definitiva.
Duodécimo. Para la selección de los alumnos se tendrán en cuenta circunstancias de orden moral, académico, económico, etc., y también se procurará, dentro de ello, la continuidad como internos de los alumnos solicitantes que lo hayan sido en el curso anterior.
Décimotercero. Los alumnos estarán obligados a cumplir las normas de régimen interno que se establezcan en el Reglamento.
Décimocuarto. El Internado, en lo que legalmente le afecte, estará sometido a las normas vigentes de protección escolar.
Además, si su situación económica lo permite, procurará atender, mediante reducciones o exenciones en su cuota mensual, a los alumnos de destacado aprovechamiento escolar y de situación familiar económicamente débil.

VI. Del régimen económico.

Décimoquinto. Serán ingresos del Internado:
a) Los procedentes de las cuotas mensuales que los alumnos habrán de satisfacer en la cuantía señalada por el Ministerio de Educación Nacional para cada curso, a propuesta del Patronato, y de las pensiones satisfechas por los profesores residentes.
b) Los procedentes de las subvenciones del Estado o de Entidades o personas no estatales.
c) Cualesquiera otros que pueda obtener, dentro del marco de la legislación vigente y de sus propios Estatutos y previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.
Décimosexto. Los ingresos obtenidos se invertirán íntegramente en el sostenimiento, ampliación o mejora de los servicios del Internado.
Décimoséptimo. La previsión y comprobación de

los ingresos y gastos serán objeto de presupuestos y cuentas anuales, cuya aprobación corresponderá a la Dirección General de Enseñanza Media, en la forma reglamentaria.

VII. CLÁUSULAS ADICIONALES.

Décimoctavo. Las distintas dependencias del local del Internado estarán a disposición del Instituto «Fray Diego González» para sus fines académicos o educativos, siempre que su uso por parte de éste no sea incompatible con el régimen normal del Internado, y previo acuerdo con el Director del mismo.

Dicho acuerdo se presupone para el uso de la Capilla por todos los alumnos del Instituto, internos y externos, y del patio de deportes en las mismas condiciones.

Décimonoveno. Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Educación Nacional, previa consulta al Patronato, o a propuesta de éste.

Vigésimo. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de notificación de su aprobación por el Ministerio de Educación Nacional.

Ciudad Rodrigo, 12 de marzo de 1959.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que le concede el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo),

Esta DIRECCION GENERAL ha tenido a bien aprobar el siguiente *texto refundido de las normas para la distribución de las tasas correspondientes a exámenes de los grados de Bachiller:*

1.º *Tasa de los exámenes de Grado.*—La tasa de matrícula de grado, tanto elemental como superior, será de ciento sesenta pesetas como actualmente.

Gozarán de matrícula gratuita o reducida, en su caso, exclusivamente los beneficiarios de familia numerosas de segunda o primera categoría.

2.º *Distribución de tasas.*—En primer lugar, se deducirá, para gastos generales de la Inspección, diez pesetas por cada alumno de pago con matrícula ordinaria y cinco pesetas por cada alumno con carnet de familia numerosa de primera categoría.

El resto de los ingresos recaudados se distribuirá del modo siguiente:

Derechos del Tribunal examinador, 75 por 100.
Personal administrativo, 4 por 100.
Personal subalterno, 1,5 por 100.
Material, 1,5 por 100.
Caja única, 1 por 100.
Mutualidad de Catedráticos de Instituto, 2 por 100.
Obvenciones de la Inspección, 4 por 100.
Obvenciones de Institutos (fondo común), 11 por 100.

3.º *Derechos de examen.*—Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, con cargo a la parte de los ingresos destinados al pago de derechos del Tribunal examinador, se acreditarán las siguientes cantidades en ambos grados:

Un presidente, 20 pesetas por alumno matriculado.
Dos inspectores vocales permanentes de cada Tribunal, a 20 pesetas, 40 pesetas por alumno matriculado.
Dos vocales, catedráticos de Institutos o profesores no oficiales del Centro a que pertenezcan los alumnos, a 10 pesetas, 20 pesetas por alumno matriculado de cada Centro.
Un vocal de Religión, nombrado por el Ordinario eclesiásticos, 10 pesetas por alumno matriculado.

4.º *Distribución de derechos de los examinadores.*

a) Los presidentes catedráticos de Universidad, los vocales permanentes que no sean inspectores, los profesores de Religión y los vocales no permanentes cobrarán sus derechos según el número de alumnos matriculados, y les serán satisfechos en los Centros en donde se realicen los exámenes.

b) Con los derechos de los inspectores se hará un fondo común que se distribuirá en partes iguales, cualquiera que sea el número de alumnos que cada uno de ellos examine, para lo cual las cantidades que les pudieran corresponder, conforme al apartado tercero de esta Orden, serán enviadas a la Habilitación general del Ministerio en unión al resto que se menciona en el penúltimo párrafo del apartado sexto.

5.º *Derechos del personal administrativo y subalterno.*

El 4 por 100 destinado a personal administrativo será distribuído: 1 por 100 al oficial del Instituto que haya hecho la matrícula, y 3 por 100 al oficial que esté al servicio del Tribunal para la confección de nóminas y demás trabajos administrativos.

El 1,5 por 100 para el personal subalterno se entregará íntegro a los bedeles o porteros del Instituto donde se verifiquen los ejercicios, que colaboren directa o indirectamente en las tareas del Tribunal.

6.º *Depósito y envío de fondos y compensación.*

Cuando acabe el período de matrícula, los directores de los Institutos ordenarán que quede depositada en la Caja del Centro, a disposición del inspector de Enseñanza Media, jefe del Distrito, la cantidad correspondiente a los siguientes conceptos:

Los derechos de examen que deban percibir los jueces que no sean inspectores por cada alumno matriculado.

El 4 por 100 para el personal administrativo.

El 1,5 por 100 para el personal subalterno.

El 1,5 por 100 para material.

El resto será enviado por cheque cruzado a nombre del habilitado general del Ministerio de Educación Nacional por conducto de la Inspección del Distrito y de la Inspección Central.

La Inspección del Distrito, recibidos los cheques de los Institutos de su demarcación, los enviará a la Inspección Central para su conocimiento y entrega a las respectivas Cajas de las cantidades que les correspondan.

7.º *Procedimiento de pago.*

Cuando haya terminado el trabajo de exámenes en un Instituto, el presidente del Tribunal ordenará la confección de nóminas y el correspondiente pago de todas las personas que hayan devengado legalmente algún derecho, recabando del director del Instituto las cantidades que tenga en depósito para este fin.

Pondrá sumo cuidado en que queden firmadas y enviadas a su destino, cuando proceda, todas las actas, nóminas y cuentas referentes a su actuación, debiendo conservar siempre en su poder un ejemplar para entregarlo personalmente al inspector de su Distrito.

Si algún perceptor, por la insignificancia de la cantidad a cobrar o por cualquier otra circunstancia, no concurriese a firmar la nómina y a percibir los derechos que le correspondan, se entenderá que renuncia a ellos; el presidente lo hará constar por diligencia y remitirá su importe por cheque cruzado a nombre del habilitado general del Ministerio por conducto de la Inspección del Distrito y de la Inspección Central.

8.º *Dietas y gastos de locomoción.*

Los presidentes y jueces del Estado que abandonen su residencia para tomar parte en los Tribunales de grado o realicen viajes para examinar en otras localidades, devengarán las dietas y gastos de locomoción que por ley les correspondan, que se cargarán al crédito que figura en el presupuesto del Estado, capítulo primero, artículo tercero, grupo cuarto, concepto segundo, de la sección octava (Ministerio de Educación Nacional).

Las dietas máximas que podrán devengar los miembros de un Tribunal de Grado serán las siguientes:

Una por cada desplazamiento y por cada día festivo o de precepto.

Una por cada cincuenta alumnos o fracción *superior a veinte* que examine en cada localidad.

Si en una localidad no llegaren a setenta los examinados, los miembros del Tribunal podrán devengar dos dietas, cualquiera que sea el número de alumnos.

En el caso de que un Tribunal haya de devengar más de treinta dietas, pedirá previamente autorización al Ministerio para continuar en función.

Cuando un Tribunal haya acabado de examinar en el último Instituto de su demarcación, su presidente, sin demora alguna, incoará el expediente de dietas y, con los documentos necesarios, lo enviará a la Inspección Central para su examen y tramitación.

9.° *Otras normas aplicables.*

En la exacción de las tasas de exámenes de grado se cumplirá lo dispuesto en la legislación del Timbre del Estado, en el apartado quinto de la Orden general de tasas de 3 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de julio) y en la Orden de 9 de noviembre de 1954, relativa a impresos utilizables en la Enseñanza Media.

10. *Reglas de vigencia.*

Las normas de esta Orden regirán desde las convocatorias de exámenes de grado del presente curso académico.

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 4 y 6 de mayo de 1955, 4 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial* del 14) y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente.

La invocación de las normas sobre distribución de tasas de los exámenes de grado deberá ser hecha con referencia al presente texto refundido y no a las Ordenes de 30 de abril y 4 de mayo de 1957 ni a las de 4 de febrero y 4 de marzo de 1958, cuya aplicación queda sustituída por la del texto presente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Inspector general de Enseñanza Media y Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

(«B. O. E.» 7-V-1959.)

Ilmos. Sres.: Por estar ya en vigor el Plan de 1957 para el sexto curso del Bachillerato, es natural que la Secretaría general para los alumnos libres que funciona en Madrid y en Barcelona se haga cargo de las inscripciones de estos alumnos para los exámenes de Grado, y ante las consultas formuladas a este respecto,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Los alumnos que hayan aprobado por enseñanza libre el sexto curso del Bachillerato por el Plan de 1957 en Madrid o en Barcelona, se inscribirán para el Grado Superior en la misma Secretaría general en que lo hubiesen efectuado para el curso dicho. Esta Secretaría general, operando como la de los Institutos a este fin, recibirá las inscripciones de los alumnos libres, dará cuenta de su cierre y efectuará las liquidaciones a la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente, y hará las relaciones de alumnos matriculados.

2.° La propuesta para el nombramiento de los vocales no permanentes de los tribunales en que estos alumnos hayan de examinarse, la formulará el presidente de la Junta de Directores de Institutos de la población, de acuerdo con la mencionada Junta.

3.° Cuando llegue a establecerse el mismo sistema de exámenes de cursos para los alumnos de enseñanza libre en otras poblaciones, se procederá para los exámenes de Grados en la misma forma.

4.° Igualmente se procederá para los exámenes de Grado Elemental de los alumnos de enseñanza libre cuando, en 1961, rija para los de cuarto curso el Plan de 1957.

Lo que comunico a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Inspectores jefes de Enseñanza Media y Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid y de Barcelona.

(«B. O. E.» 6-V-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

REGLAMENTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACION Y ORIENTACION DIDACTICA DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Con objeto de establecer las normas de orden interno de organización y funcionamiento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente Reglamento:

Capítulo I

Artículo 1.° El director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria es el jefe del mismo, y todo el personal que en él preste servicio, bajo la dependencia del director general de Enseñanza Primaria al que someterá los proyectos ,planes y presupuestos para su aprobación.

La representación del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria corresponde a su director.

Artículo 2.° El director del Centro despachará con el director general de Enseñanza Primaria una vez al mes can carácter ordinario, además de los despachos extraordinarios motivados por asuntos urgentes.

Artículo 3.° Corresponden al director la distribución, organización, coordinario y control de cuantos trabajos se lleven a cabo en el Centro, sin perjuicio de lo dispuesto en artículos posteriores sobre las atribuciones del secretario, que actuará como delegado suyo en lo que respecta a la realización de las tareas del Centro.

Artículo 4.° El director es responsable de las tareas del Centro ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, y cada uno de los que trabajen en él responde ante el director de la porción o aspecto que le corresponda.

Artículo 5.° El director es el ordenador de pagos del Centro, y no podrá realizarse ninguno sin su expresa autorización.

Artículo 6.° La asignación de trabajos a cada Departamento corresponde al director. Cuando, en cualquier momento, éste observe que un Departamento está demasiado recargado de trabajo o que, por cualquier causa, no se despachan en él los asuntos con la rapidez debida, independientemente de las providencias que en otro orden pueda adoptar, está facultado para asignar una parte de las tareas a otro Departamento, con carácter temporal o permanente.

Capítulo II

Artículo 7.° A las inmediatas órdenes del director, el secretario es la segunda autoridad dentro del Centro y bajo la orientación y jefatura de la Dirección ejercerá las funciones de organización, coordinación y

control del trabajo que no se hubiera reservado expresamente al director, a quien sustituirá en casos de enfermedad o de ausencia.

Artículo 8.º Corresponden de modo expreso al secretario las funciones siguientes:

a) Llevar al día y custodiar los Registros de entrada y salida de documentos, el Libro de Actas de las reuniones de jefes de Departamento, así como el Archivo y los sellos del Centro.

b) Preparar y conservar las *Hojas de Asistencia* que el personal del Centro firmará cada mañana al llegar a los locales del mismo, con expresión de la hora de firma.

c) Abrir la correspondencia oficial, que después de registrada y sellada hará llegar a los Departamentos a que afecte, acompañando a cada documento la correspondiente «Hoja de Control», cuyo duplicado firmará con el «recibí» el jefe de que se trate, devolviéndolo a Secretaría seguidamente. En dicha «hoja» constará la fecha de entrada en el Centro (que será la misma en que llegue al Departamento en cuestión, y aquella otra en que debe estar despachado el asunto y remitida a Secretaría la solución correspondiente.

Si el jefe de Departamento estima insuficiente el término señalado en la «Hoja de control», podrá acudir al director, quien resolverá definitivamente.

d) Preparar la resolución de los asuntos que deba decidir el director. En estos supuestos, la fecha de terminación del asunto y su constancia en ficha de control se fijará por el director.

d) Antes de registrar de salida los documentos que, para la firma del director, reciba de los Departamentos, los examinará al objeto de subsanar cualquier deficiencia que en ellos pudiera existir. Después de firmados los sellará y registrará enviándolos a las oficinas de Correos o por otro procedimiento, según los casos.

f) Coordinar los trabajos conjuntos que, por indicación del director, hayan de realizar dos o más Departamentos.

g) Custodiar, distribuir, administrar y controlar el material de oficina que adquiera el Centro.

h) Dirigir el trabajo del personal auxiliar de Secretaría.

i) Las que el director delegue expresamente en él, mientras la delegación subsista.

Artículo 9.º El secretario despachará con el director dos días por semana y siempre que éste lo considere oportuno.

Artículo 11. La jornada de trabajo del secretario será la misma que para el restante personal del Centro.

Artículo 12. Todo el personal auxiliar y subalterno que preste sus servicios en el Centro dependerá de modo inmediato del secretario, sin perjuicio de la dirección de sus tareas que corresponda a cada jefe de Departamento respecto del que el director le haya asignado de un modo temporal o permanente.

Capítulo III

Artículo 13. La contabilidad y administración de los fondos de cualquier procedencia que reciba el Centro, así como la formalización de las nóminas, justificación de cuentas y pagos de toda índole que haga el Centro, estará a cargo de un funcionario del Cuerpo Técnico administrativo del Ministerio, designado por el subsecretario a propuesta del director general de Enseñanza Primaria.

Artículo 14. Además de los cometidos que le asigna el artículo anterior, el administrador asesorará al secretario en todo lo que sea necesario para la buena marcha de los servicios burocráticos del Centro.

Artículo 15. La jornada de trabajo del administrador diferirá de la del restante personal del Centro y será fijada por el director, del que dependerá a todos los efectos.

Capítulo IV

Artículo 16. Los Departamentos que por ahora funcionarán en el Centro son los siguientes: De Documentación. De Investigación. De Educación Fundamental. De Orientación. De Publicaciones. Al frente de cada uno de ellos habrá un jefe de Departamento, nombrado por Orden ministerial.

Artículo 17. A comienzos de cada año, el director del Centro recabará por escrito de cada jefe de Departamento su conformidad respecto del Plan de Trabajo a desarrollar, entendiéndose que la no aceptación o el incumplimiento del mismo equivale a la renuncia al cargo para el que fué designado, lo que se consignará en el documento de conformidad.

Artículo 18. Los jefes de Departamento despacharán con el director del Centro dos veces al mes, con carácter ordinario, en los días que el último señale y con carácter extraordinario en cualquier momento que lo solicite.

Artículo 19. En atención a las necesidades del servicio y a las disponibilidades del Centro, se asignará por el secretario a cada jefe de Departamento el personal auxiliar necesario para los trabajos a realizar, sin que la asignación pueda estimarse como adscripción exclusiva.

Las diferencias en cuanto a esta adscripción del personal se resolverán sin apelación por el director.

Artículo 20. Dos veces al mes, los días que el director designe, se reunirán bajo su presidencia los jefes de Departamento para el estudio de los aspectos que estime conveniente someter a su consideración.

A la reunión asistirá el secretario, que levantará el acta correspondiente.

Capítulo V

Artículo 21. El personal auxiliar del Centro estará formado por traductores, especialistas y taquígrafos y mecanógrafos.

Artículo 22. Los traductores y especialistas serán contratados, por ahora, para servicios o tareas determinadas, con carácter temporal y mediante contrato.

Artículo 23. El personal auxiliar de taquígrafos o mecanógrafos será contratado por períodos fijos de tiempo, o bien tendrá carácter provisional, pudiendo ser despedido cuando las circunstancias lo aconsejen, hasta que sé fijen las correspondientes plantillas.

Capítulo VI

Artículo 24. Todo el personal del Centro, con excepción del administrador, los traductores y los especialistas, están obligados a trabajar en él una jornada de cuatro horas consecutivas durante las mañanas, de diez a catorce, los días laborables, y dos horas más una tarde por semana, de las diez y siete a las diez y nueve, el día que para cada uno señala el director.

Artículo 25. Las visitas que reciban los jefes de Departamento ,el secretario o el director, se referirán a asuntos relacionados con el servicio y tareas del Centro. El director señalará el día de la semana que puede recibirlas cada uno durante dos horas.

Capítulo VII

Artículo 26. La aceptación por parte de cada una de las personas que trabajen en el Centro de la gratificación fijada en cada caso supone la plena aceptación de las obligaciones consignadas en este Reglamento en relación con la función que en aquél desempeña.

Artículo 27. A fines de cada año, el director propondrá al Director general las recompensas que a su juicio deben otorgarse a los que prestan sus servicios en el Centro, en proporción al celo, conciencia de la responsabilidad y eficacia demostrada en el transcurso del año.

Artículo 28. La continuidad del personal frente de sus cargos, una vez terminados los plazos prorrogables para los que han sido nombrados o contratados dependerá del entusiasmo que demuestren en el cumplimiento de sus tareas y del rendimiento efectivo de su trabajo.

CAPÍTULO VIII

Artículo 29. Se considerarán faltas graves, entre otras:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad, con retrasos superiores a media hora.

b) La falta de asistencia al Centro, no justificada a juicio de la Dirección.

c) No asistir al despacho que se le hubiere señalado por la Dirección o las reuniones a las que hubiere sido convocado, salvo justa causa apreciada por la Dirección.

d) La falta de subordinación o los actos o palabras que contradigan el decoro que debe exigirse a cuantos trabajan en el Centro.

Entre las faltas muy graves, tendrá relieve especial:

a) El deficiente rendimiento de trabajo por no despachar los asuntos en el plazo fijado.

b) La resolución de asuntos o dictámenes en forma desacertada o descuidada.

Artículo 30. Las faltas graves y las muy graves serán sancionadas previo expediente que instruirá el director, sometiendo su resolución a la Superioridad.

La comisión de una falta muy grave o la reiteración de las graves, será suficiente para acordarse la separación del Centro.

CAPÍTULO IX

Artículo 31. El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su firma y traslado al personal del Centro.

Los extremos no pervistos en él se regirán por las normas del Reglamento general de funcionarios y, en su defecto, por las que deriven de los fines propios del Centro, según los determina el Decreto de 25 de abril de 1958.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

El deseo del Estado español de honrar la figura señera de Juan Ramón Jiménez, y la coincidencia de este deseo con la voluntad del poeta, llevó la creación en su pueblo natal, Moguer, de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», destinada a recordar y honrar la memoria del eximio poeta y a la que fué en vida su abnegada y ejemplar compañera.

Creada por Orden ministerial de 9 de enero del corriente año, dicha Casa Municipal de Cultura, y designado por Orden ministerial de la misma fecha el Patronato que ha de regirla, éste último ha elaborado y elevado a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional el Reglamento que ha de regular las actividades de aquélla.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva), cuyo texto se transcribe a continuación.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Los fines de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón» son los propios de estas Instituciones, y específicamente los de difundir la producción literaria de Juan Ramón, así como las traducciones de Zenobia Camprubí, facilitar, estimular y promover el estudio de ambos escritores y de sus obras, conservar documentos relativos a la historia de Moguer o a sus hijos ilustres y, en general, proyectar una perspectiva cultural, lo más amplia posible, dirigiendo, encauzando o simplemente interviniendo en cualquier quehacer intelectual o artístico relacionado con la ciudad de Moguer.

Art. 2.º La Casa tiene su sede en Moguer, en el edificio que fué propiedad y en el que vivió Juan Ramón Jiménez, número diez de la calle que lleva el nombre del poeta, antes calle Nueva, sin que por ningún concepto pueda alterarse el expresado domicilio.

Art. 3.º Quedan integrados en la Casa Municipal de Cultura la Biblioteca Pública Municipal, con la sala de conferencias a ella aneja y la Casa «Zenobia y Juan Ramón», con el museo, biblioteca y hemeroteca particulares de Juan Ramón Jiménez y colecciones de manuscritos y documentos que forman parte de la misma.

Asimismo podrá solicitarse la integración en la Casa Municipal de Cultura del Archivo General e Histórico de Protocolos de este Distrito y de cualesquiera otras instituciones o entidades públicas o privadas cuya finalidad sea de tipo cultural.

Art. 4.º Los organismos integrados o que se integren en la Casa Municipal de Cultura conservarán su propia sustantividad y, de conformidad con lo determinado en el artículo 12 del Decreto de 8 de marzo de 1957, así éstos como los servicios a ellos afectos mantendrán su peculiar reglamentación.

Artículo 5.º El desenvolvimiento de la reglamentación propia de cada una de las instituciones que integran, o que integraren en lo sucesivo, la Casa Municipal de Cultura, deberá permitir en todo caso el sistema de coordinación necesario para el buen gobierno y régimen general de ésta. A tal efecto, el Patronato aprobará anualmente el programa de actuación de cada una de las instituciones integradas en la Casa Municipal de Cultura en sus líneas generales. En todo caso, el director, a cuyo cargo queda la realización de los respectivos programas de actuación, cuidará de mantener el necesario régimen de coordinación.

CAPITULO II

DEL GOBIERNO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

SECCIÓN 1.ª

Del Patronato

Art. 6.º El gobierno de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón» corresponde a un Patronato, cuya presidencia asume el Ministro de Educación Nacional.

El Patronato tendrá tres vicepresidentes, primero, segundo y tercero, por el orden que se expresa: el director general de Archivos y Bibliotecas; el rector de la Universidad de Sevilla y el alcalde de Moguer.

A falta de delegación expresa para un caso concreto la inasistencia del Ministro de Educación Nacional a una reunión del Patronato, determinará la presidencia de la misma por los vicepresidentes que asistan al acto en cuestión y por el orden en el mismo párrafo establecido.

Así el presidente como los vicepresidentes y los vocales que lo sean por razón de sus cargos podrán en todo caso ser representados en las reuniones del Patronato

por quienes legalmente deban sustituirlos en los respectivos cargos públicos a que tales nombramientos se hallan afectos.

Art. 7.º Formarán parte del expresado Patronato en calidad de vocales:

A) El rector de la Universidad Hispano-Americana de Santa María de la Rábida.

B) El presidente de la Excma. Diputación de Huelva.

C) El delegado provincial de Educación y Cultura.

D) Un eclesiástico, propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer, que tenga cura de almas en dicha ciudad.

E) Dos concejales del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, designados por la indicada Corporación.

F) Un profesional de la enseñanza oficial o privada, en cualquiera de sus grados, que sea vecino de Moguer, propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de la expresada población.

G) Dos vecinos de Moguer que se hallen en posesión de título universitario, propuestos igualmente por el Excmo. Ayuntamiento de la misma ciudad.

H) Dos parientes de Juan Ramón Jiménez, dentro del tercer grado civil de consanguinidad, designados por la Dirección general de Archivos y Bibliotecas, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Moguer.

I) En atención a custodiarse en la Casa «Zenobia y Juan Ramón» los manuscritos de don Manuel de Burgos y Mazo, será vocal del Patronato un pariente de dicho señor, asimismo consaguíneo dentro del tercer grado civil, que será designado en la forma expresada en el apartado inmediatamente antecedente.

J) En razón a haber donado a la «Casa Zenobia y Juan Ramón» los familiares de don Luis Bayo y Hernández Pinzón parte de la Biblioteca de este expresado señor, será asimismo vocal del Patronato un pariente del mismo, en idéntico grado y condiciones expresados en el apartado I) del presente artículo.

K) El director de la Casa Municipal de Cultura.

L) El archivero-bibliotecario de la misma Casa.

LL) A título personal, con carácter vitalicio y por las especialísimas circunstancias que en ellos concurren, serán vocales del Patronato doña Ginesa Aroca, viuda de don Juan Guerrero Ruiz; don Francisco Hernández-Pinzón Jiménez y don Juan de Gorostidi y Alonso.

Art. 8.º Los vocales que lo sean por razón de sus cargos cesarán cuando cesen en los respectivos cargos a que el nombramiento de vocal se cuentre afecto.

Los vocales representantes de entidades cesarán cuando dejaren de pertenecer a las entidades que representaran o éstas determinaren su remoción o sustitución.

El vocal profesional de la enseñanza y los dos vocales vecinos de Moguer a que se refiere el apartado G, del artículo 7.º, se renovarán cada tres años alternativamente, esto es, vencido el primer trienio se renovará el vocal profesional de la enseñanza, y vencido el segundo se renovarán los vocales titulados universitarios y así sucesivamente.

Los vocales expresados bajo las letras H), I), J) y LL) del artículo 7.º serán vitalicios.

Art. 9.º El Patronato designará de entre sus miembros un secretario y un tesorero. Uno y otro cargo han de recaer necesariamente en vocales que sean vecinos de Moguer.

Art. 10. El Patronato se reunirá con carácter ordinario al menos una vez anualmente para conocer la Memoria de actividades, estudiar y aprobar el plan de actuaciones de cada ejercicio, decidir sobre la aprobación el plan de actuaciones de cada ejercicio, decidir sobre la aprobación de cuentas y acordar sobre las materias que sean de su exclusiva competencia.

Esta reunión, que tendrá lugar en la Casa Municipal de Cultura a la hora de las doce del día veinticinco de octubre de cada año —fecha conmemorativa de la concesión del premio Nóbel a Juan Ramón Jiménez—, no requerirá previa convocatoria.

Si no pudiese celebrarse por falta de número o cualquier otra circunstancia, tendrá lugar en segunda convocatoria el día inmediato siguiente a igual hora, sin que tampoco precise convocatoria previa.

Con carácter extraordinario deberá reunirse cuantas veces lo convoque el presidente o lo soliciten cinco vocales conjuntamente o lo acuerde la Comisión Ejecutiva.

Art. 11. Para celebrar sesión en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros que de hecho integren el Patronato, si el número de éstos fuese par. Si fuese impar, se precisa la mitad entera por exceso de dicho número.

Cuando no pudiere celebrarse sesión en primera convocatoria, se celebrará en segunda con los miembros que asistan, y tendrá lugar, sin necesidad de previa citación, a la misma hora y al día inmediato siguiente al en que estaba señalada en la primera convocatoria. No obstante, el presidente podrá señalar día distinto, dentro de los quince siguientes al de la primera convocatoria, debiendo en tal caso hacerse las citaciones correspondientes.

Art. 12. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva y con asentimiento del señor presidente del Patronato la importancia de los asuntos a resolver aconseje la la exigencia de quorum especial, se precisará para la adopción de acuerdo el voto de las tres cuartas partes del número de los asistentes. El establecimiento de dicho quorum ha de consignarse en las citaciones que se hagan.

Art. 13. Corresponde al Patronato la dirección y fomento de las actividades propias de la Casa Municipal de Cultura. Esta misión la cumplirá a través de la Comisión Ejecutiva.

Compete al Patronato:

A) La aprobación de las cuentas anuales.

B) Deliberar sobre las peticiones de ingresos de entidades, organismos, instituciones o particulares que deseen integrarse en la Casa Municipal de Cultura, así como sobre la exclusión de aquellas que no cumplieren la reglamentación acordada, formulando en uno y otro caso las oportunas propuestas al Ministerio de Educación Nacional.

C) Resolver las incidencias que pudieran suscitarse entre las diferentes entidades integradas en la Casa Municipal de Cultura, acudiendo en última instancia para su resolución al Ministerio de Educación Nacional.

D) Los acuerdos relativos a aceptación de herencias y legados, así como de donaciones con causa onerosa a favor de la Casa Municipal de Cultura y los que se refieran a la adquisición por la misma a título oneroso de bienes inmuebles en todo caso, y de bienes muebles cuando el valor de éstos exceda del 20 por 100 del presupuesto y no tuviere en el mismo consignación genérica o específica.

E) Los acuerdos por los que se graven o enajenen bienes de la Casa Municipal de Cultura. Para la ejecución de tales acuerdos se requiere la aprobación expresa de los mismos por el Ministerio de Educación Nacional.

F) Concertar operaciones de préstamos, las cuales, en todo caso, habrán de requerir la previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

G) Aprobar expedientes de créditos en los presupuestos. No obstante, podrá la Comisión Ejecutiva aprobar tales expedientes por razón de urgencia, sometiéndolos después a la aprobación del Patronato.

H) Alterar la plantilla del personal que se fija en este Reglamento.

Art. 14. El Patronato de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón» representa a ésta, y en

consecuencia, tiene capacidad legal para poder aceptar donativos, legados y herencias a favor de la misma y para actuar a nombre de ella a través de sus órganos y conforme a las prescripciones de la Ley y del presente Reglamento.

SECCIÓN 2.ª

De la Comisión Ejecutiva

Art. 15. De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de este Reglamento, la dirección y fomento de las actividades propias de la Casa Municipal de Cultura las cumplirá el Patronato a través de la Comisión Ejecutiva.

La competencia de la Comisión Ejecutiva queda limitada, por tanto, sólo por las salvedades enumeradas en el propio artículo 13, sobre las cuales la expresada Comisión sólo tendrá competencia cuando exista anterior acuerdo del Patronato confiriéndosela.

Art. 16. La Comisión Ejecutiva estará presidida por el alcalde de Moguer, quien podrá ser sustituído en estas funciones de presidencia en la forma determinada en el último párrafo del artículo 6 de este Reglamento.

Formarán parte de la Comisión Ejecutiva todos los vocales que sean vecinos de Moguer.

Art. 17. El secretario de la Comisión Ejecutiva será el que hubiere sido designado como secretario del Patronato.

Art. 18. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario todos los días treinta del último mes de cada trimestre sin necesidad de previa convocatoria.

Con carácter extraordinario, siempre que la convoque su presidente por propia iniciativa o a solicitud de tres de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 19. Las reuniones en segunda convocatoria se celebrarán, sin necesidad de citación, a las veinticuatro horas de la señalada para la primera.

En todo lo no especialmente previsto serán aplicables a las sesiones de la Comisión Ejecutiva lo dispuesto en orden a las sesiones del Patronato.

CAPITULO III

DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 20. Los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura estarán constituídos por las aportaciones de los distintos Organismos, entidades e instituciones cuyos servicios estén integrados en las mismas, por las aportaciones de la Excma. Diputación Provincial de Huelva y del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, así como por las que haga el Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Asimismo serán recursos propios de la Casa Municipal de Cultura las aportaciones, subvenciones, donativos, legados y herencias que puedan recaer en favor de la misma y los ingresos que se obtengan por visitas al Museo, venta de folletos, libros y fotografías y conceptos análogos.

Art. 21. De los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura se hará cargo el tesorero. El movimiento de fondos se hará con la firma de éste y la del presidente de la Comisión Ejecutiva, quien podrá delegar a estos efectos en el director de la Casa.

Los fondos de la Casa Municipal de Cultura no podrán situarse en establecimientos bancarios distintos del Banco de España o de la Caja Provincial de Ahorros.

Art. 22. La rendición de cuentas y justificación de los gastos será función del tesorero, y una vez aprobadas aquéllas provisionalmente por la Comisión Ejecutiva, serán sometidas al Patronato y elevadas a la Dirección general de Archivos y Bibliotecas para su definitiva aprobación, a los efectos determinados en el artículo 15 del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Art. 23. El secretario sustituirá al tesorero, en su caso, y éste a aquél.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. El personal de la Casa Municipal de Cultura estará integrado por un director, un archivero-bibliotecario, un auxiliar administrativo y un conserje.

Todo el personal tendrá el más estricto deber de residencia.

SECCIÓN 1.ª

Del Director

Art. 25. La dirección inmediata de la Casa Municipal de Cultura corresponde al director, el cual será designado por la Dirección general de Archivos y Bibliotecas, a propuesta en terna del Patronato entre personas que posean título universitario.

Art. 26. Corresponden al director las obligaciones y atribuciones señaladas en el artículo 10 del Decreto de 8 de marzo de 1957.

SECCIÓN 2.ª

Del archivero-bibliotecario

Art. 27. Este cargo será desempeñado por un auxiliar de Archivos y Bibliotecas designado por la Dirección general correspondiente.

Art. 28. Estarán a cargo del archivero-bibliotecario la Biblioteca Pública Municipal, así como la particular de Juan Ramón Jiménez y las colecciones de documentos, revistas y periódicos.

Igualmente quedarán a cargo del archivero-bibliotecario cualesquiera otros archivos, bibliotecas o hemerotecas de instituciones integradas o que se integraren en la Casa Municipal de Cultura.

Art. 29. Cada biblioteca habrá de ser dirigida y llevada por el sistema de clasificación que le sea propio.

SECCIÓN 3.ª

Del auxiliar administrativo

Art. 30. El auxiliar administrativo tendrá a su cargo el trabajo propio de oficina, dependerá inmediatamente del director de la Casa y sustituirá al archivero-bibliotecario, en su caso.

Deberá asistir a las reuniones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, auxiliando al secretario en sus funciones.

SECCIÓN 4.ª

Del conserje

Art. 31. El conserje tendrá las obligaciones que dimanan de su cargo y que son propias del mismo.

Será misión específica del conserje la de acompañar a los visitantes de la Casa-Museo.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no expresamente previsto en el presente Reglamento será de aplicación cuanto se dispone en el Decreto de 8 de marzo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García-Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

(*B. O. E.* 2-V-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de sirvientes de limpieza en el Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, y vista la propuesta formulada por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar sirvientes de limpieza del referido Centro a doña Sagrario Yebes Marcos, doña Antonia Alpa Martín y doña Adela del Castillo Barbero, con el sueldo o la gratificación anual de 1.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Jiménez López, que como procedente de la A. T. A. ocupa una vacante de auxiliar de Administración de 3.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a partir del día 4 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruído en este Departamento para autorizar a continuar en el servicio activo a doña Felisa Nieto Galindo, mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de Madrid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a las interesada para continuar en el ejercicio activo de su cargo de mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de Madrid, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación «Escuela y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata (Cáceres), es dueña de varias fincas rústicas, cuyos arrendamientos se conciertan por subastas, según está dispuesto por Orden de este Ministerio y, a cuyo efecto, la Junta Provincial de Beneficencia correspondiente en funciones de patronato redactó el oportuno pliego de condiciones, también aprobado por este Ministerio, para otras subastas ya celebradas;

Resultando que el patronato fundacional participa ahora que estando para terminar los contratos de arrendamiento de las fincas Casasola y Torviscoso, procedía se convocara nueva subasta e indicando, al mismo tiempo, que las propuestas que se presentaran debieran ser por quintales métricos de trigo, que estimaba como rentas exigibles las de 880 a 910 quintales métricos de trigo para la finca Casasola, y la de 360 a 376 quintales la de Torviscoso, exponiendo, además, respecto a esta última, que estaba proyectada su expropiación y, por tanto, podía prorrogarse el actual contrato;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955, y

Considerando que, estando acordado ya que los arrendamientos de que se trata han de celebrarse por subasta pública, no ha de hacerse ningún pronunciamiento sobre el particular y, en cuanto al pliego de condiciones, fué redactado por la Junta Provincial de Beneficencia, en funciones de patronato y, al no residir en la localidad en la radica la obra pía, tuvo que adoptar algunas medidas, de mero procedimiento, que puedan suprimirse ahora facilitando así la licitación, por lo que hay que revisarlo, aun conservándolo en lo fundamental, y exigiendo las propuestas en quintales métricos de trigo, conforme lo que dispone la Ley de Arrendamientos Rústicos y señalando, además, como supletorio el pliego general de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955;

Considerando que, en cuanto a las rentas que han de señalarse, no pueden admitirse las que indica el patronato de dos cantidades para cada finca, ya que ello se opone a lo fundamental en el procedimiento de subasta, por lo que ha de interesarse del patronato que concrete dichos precios;

Considerando que el hecho de estar en trámite de expropiación una de las fincas no es obstáculo para la prórroga del contrato, si bien ha de señalarse esa circunstancia al publicarse los anuncios, ya que, en su día, la expropiación será causa de su resolución;

Considerando que es de urgente necesidad la adjudicación de esos arrendamientos, por lo que precisa autorizar a la Subsecretaría para que adopte las medidas oportunas a tal fin,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que salgan a subasta pública el arrendamiento de las fincas Casasola y Torviscoso, propias de la fundación «Escuela y Biblioteca Concha».

Segundo. Que dicha subasta se celebre conforme al pliego general de condi-

ciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres de 27 de mayo de 1955, con los modificaciones siguientes:

a) Se consignará que las descripciones y documentos pueden examinarse en el patronato y que los pliegos han de presentarse en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata únicamente.

b) Se indicará la cantidad que se acuerde, haciendo constar que las ofertas han de hacerse exclusivamente en quintales métricos de trigo, sin ninguna equivalencia en pesetas, y que no se admitirán las posturas redactadas de otra forma.

c) La cláusula novena será suprimida, así como la décima y octava.

d) Se consignará que la subasta será ante una mesa compuesta en la misma forma que determina el pliego general de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955, indicando también que este último pliego regirá como supletorio para lo no previsto en el que antes se ha referido.

Tercero. Facultar a la Subsecretaría para que, oyendo previamente al patronato, señale la renta exigible para cada finca entre las ya indicadas, así como fecha de la subasta, modo de anunciarla y demás detalles precisos para la celebración del acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de 1 de mayo de 1956, fué clasificada como benéfico-docente de carácter privado la institución denominada «Fundación Científica doctor Márquez», instituída en Madrid por el doctor don Manuel Márquez Rodríguez, ante don Manuel Oños de Plandolit, ministro plenipotenciario y representante de España en Méjico, cuya finalidad es: a) costear todos los gastos necesarios para que un alumno económicamente necesitado estudie la carrera de Medicina y su correspondiente doctorado en la Facultad de Madrid; b) conceder, cada dos años, un premio dotado con 10.000 pesetas para premiar un trabajo sobre oftalmología;

Resultando que para atender a estos fines, se constituyó un capital de 600.000 pesetas, invertido en valores público del Estado español;

Resultando que, por el presidente del patronato de la «Fundación Científica doctor Márquez», se informa que, debido al progresivo aumento del coste de la vida, no es posible satisfacer los previstos objetivos de la fundación, por lo que, teniendo en cuenta las sugestiones del fundador, manifestadas en carta que acompaña, en junta celebrada en 31 de enero último se acordó: 1.º, limitar la beca a una ayuda que no exceda de la renta del capital, y 2.º, que el premio bienal de pesetas 10.000 se conceda cada tres o más años, según lo permita la situación económica de la fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuantía de los premios instituídos por el fundador no guarda armonía con las actuales exigencias sociales, por lo que, conforme a las facultades concedidas a este Protectorado en la regla segunda del artículo 5.º y cuarta del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede modificar el objeto benéfico, en el sentido solicitado por el presidente del patronato;

Considerando que en este expediente se han cumplido las circunstancias exigidas en los artículo 40, 41 y 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, únicos apreciables, según precepto del artículo 55 de la misma disposición,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Modificar el objeto de la «Fundación Científica doctor Márquez», instituída en esta capital, en el sentido de que la cuantía de la beca sea reducida a una ayuda anual a un estudiante necesitado.

Segundo. Que, teniendo en cuenta el importe de esta ayuda, se vaya detrayendo anualmente del interés satisfecho por el capital, una cantidad suficiente que permita otorgar periódicamente un premio de 10.000 pesetas para premiar el mejor trabajo sobre oftalmología.

Tercero. Que en lo sucesivo la convocatoria de la beca y la concesión del premio se supedite a la existencia de fondos bastantes para cubrir la cuantía requerida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que, con fecha 15 de marzo de 1958, fué autorizado el patronato de la fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital, para que pudieran vender, en pública subasta notarial, la finca de su propiedad sita en la calle del Aguila, 34, de esta misma capital;

Resultando que la expresada finca fué tasada por los arquitectos designados al efecto en la cantidad de 852.777,08 pesetas;

Resultando que la subasta se celebró en la notaría de don José Luis Díez Pastor, el día 21 de octubre de 1958, no presentándose licitador alguno y quedando, por tanto, desierta;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid acordó expropiar dos franjas paralelas a la futura gran vía San Francisco Puerta de Toledo, hallándose comprendida entre los inmuebles afectados, la casa de la calle del Aguila, 34, perteneciente a la fundación benéfico-docente «Luisa Sancho Mata»;

Resultando que al tratar del justiprecio de la finca, convinieron de mutuo acuerdo que el patronato delegado de la fundación benéfico-docente, don Javier Ochoa del Campo y el arquitecto jefe de la Sección Técnica de Valoración, en señalar el precio de 1.905.000 pesetas;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el artículo 4.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones vigentes;

Considerando que la fundación benéfico-docente «Luisa Sancho Mata de Guirao» se ve precisada a proceder a la enajenación de su finca, por tratarse de una expropiación forzosa;

Considerando que el precio ofrecido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid es sensiblemente superior al fijado por los arquitectos tasadores en el expediente de subasta poco antes incoado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aceptar como precio definitivo de la expropiación que de la finca propiedad de la fundación «Luisa Sancho Mata», sita en la calle del Aguila, 34, ha realizado el Ayuntamiento de Madrid, de 1.905.000 pesetas.

Segundo. Autorizar al patronato de la fundación y, en su representación, al patrono delegado, don Javier Ochoa del Campo, para que otorgue la correspondiente escritura de enajenación en el precio citado, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Tercero. Que esta cantidad sea invertida en láminas del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, en cumplimiento de la Orden de este Departamento de fecha 31 de marzo de 1951, se ha instruído expediente de fusión, clasificación y determinación del fin docente de diversas inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior, procedentes de Instrucción Pública y pertenecientes a fundaciones desconocidas, al objeto de constituir la fundación «Provincial Benéfico-docente de Valladolid», sita en esta capital;

Resultando que el capital de la fundación está constituído por cincuenta y seis inscripciones de la Deuda Perpetua Interior, por un importe de 206.500 pesetas, que se encontraban en poder de diversos Ayuntamientos veinticuatro residuos, que importan 1.203,25 pesetas, y sus correspondientes intereses, invertidos en parte en cinco Títulos de la Deuda Perpetua Interior, por un valor nominal de 18.000 pesetas, y el resto, que importa 28.431,49 pesetas, en metálico y pendiente de inversión, ascendiendo, en total el capital de la fundación, por consiguiente, a 254.134,74 pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid propone que las rentas del capital fundacional se destinen a la protección y ayuda al estudio, mediante la creación de dos becas, una de ellas para estudio en el Seminario Pontificio de la Diócesis, y la otra en cualquiera de las Facultades o Escuelas Especiales del Distrito Universitario de Valladolid, acompañando al expediente, para su aprobación, ejemplar duplicado del Reglamento que regula el cumplimiento de los fines de la Institución;

Resultando que se ha concedido audiencia a los innteresados en las inscripciones recogidas y en los beneficios de la nueva obra pía, mediante anuncios publicados en los periódicos oficiales, formulándose reclamaciones por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Tordehumos, en la que solicita la devolución de una de las inscripciones para satisfacer, con sus rentas, determinadas obligaciones municipales;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertienente aplicación;

Considerando que, en el orden procesal, el presente expediente ha sido promivido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 1 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8.°, b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5.°, números 1 y 2 de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que, en el orden sustantivo, la obra pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituída por un conjuto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de una patronato designado por autoridad legítima;

Considerando que, en uso de las facultades que a este Departamento reconoce el artículo 3.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, parece aconsejable confiar el patronato de la Institución a la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, que con tanto celo y acierto ha colaborado en la instrucción del presente expediente;

Considerando que la finalidad a cumplir por la nueva fundación, propuesta por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, constituye una interesante colaboración en materia de protección y ayuda al estudio;

Considerando que, conforme preceptúa el apartado séptimo de la Instrucción de 1913, corresponde a este Ministerio «aprobar los Reglamentos que los respectivos patronatos deberán formar para su régimen interior», y no conteniendo el redactado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid nada contrario a la moral o a las leyes y regulándose en él minuciosa y acertadamente el cumplimiento del fin fundacional, procede aprobarlos, si bien en la adjudicación de las becas habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de 14 de mayo de 1957 y 21 de noviembre de 1958;

Considerando que debe desestimarse la reclamación a que hace referencia el Resultando cuarto, por cuanto la inscripción cuya devolución se solicita se encuentra adscrita permanentemente al cumplimiento de un fin benéfico-docente, sin que pueda, por consiguiente, ser destinada a satisfacer atenciones de otra naturaleza,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la «Fundación Provincial Benéfico-docente de Valladolid», cuyo objeto es la concesión de becas para cursar determinados estudios.

Segundo. Confiar el patronato de la mismo a la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado, debiendo invertir los residuos y el metálico que forma parte del capital fundacional en la adquisición de láminas instransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Tercero. Aprobar el Reglamento de la nueva fundación, debiendo devolverse un ejemplar, debidamente diligenciado, a la citada Junta Provincial de Beneficencia.

Cuarto. Que, por el patronato de la fundación se dé cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 14 de mayo de 1957 y 21 de noviembre de 1958, en relación con la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. Desestimar la reclamación formulada por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Tordehumos, a que se refiere el Resultando cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de este Ministerio de 4 de octubre de 1958, fué autorizada la venta, en pública subasta notarial, de 59 fincas pertenecientes a la fundación «Valledor», en Castropol (Oviedo);

Resultando que, previa la publicidad reglamentaria, la subasta tuvo lugar el día 17 de marzo último, en el edificio colegio de la fundación, bajo la presidencia de un delegado de este Ministerio, formando parte de la Mesa un representante del Patronato y un delegado del señor alcalde de Castropol, e interviniendo como notario don Gonzalo Franco Vázquez, del ilustres colegio de Oviedo, con residencia en Castropol;

Resultando que, celebrada la subasta,

fueron adjudicadas la mayor parte de las fincas, quedando desiertas algunas de ellas y sumando el importe de las ventas efectuadas 416.779,50 pesetas, cantidad notablemente superior al precio de tasación de las fincas enajenadas;

Resultando que contra el acto de subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que, por haberse observado las formalidades generales que para esta clase de enajenaciones establece el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, así como las especiales aprobadas por este Departamento a propuesta del patronato de la fundación, por la antes citada Orden de 4 de octubre de 1958, procede aprobar la subasta objeto del presente expediente y autorizar al patronato de la fundación «Valledor» para otorgar las correspondientes escrituras de compraventa;

Considerando que el deficiente estado de conservación en que se encuentra el edificio colgio de la fundación hace necesario la realización de determinadas obras, y parece aconsejable dejar en suspenso la inversión del importe de las enajenaciones en Títulos de la Deuda Perpetua hasta tanto se apruebe el correspondiente expediente de obras, el cual deberá ser remitido a este Protectorado por el patronato de la fundación con la mayor urgencia posible,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar la subasta de las fincas pertenecientes a la fundación «Valledor», de Castropol (Oviedo), celebrada el día 17 de marzo de 1959, elevándose a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora del acto.

Segundo. Autorizar al patronato de la fundación para otorgar las correspondientes escrituras de compraventa.

Tercero. Quedar en suspenso la inversión en Títulos de la Deuda Perpetua del precio de los remates, en tanto se apruebe el expediente de obras a realizar en el edificio de la fundación, el cual deberá ser remitido por el patronato de la misma a este Departamento con la mayor brevedad posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Romero Saravia, súbdito peruano, en súplica de que se le convalide en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jaime Pérez González, súbdito peruano, en súplica de que se le incorpore, en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y el vigente convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1939.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Artemio Rosales Lama, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y en el convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachillrr superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1939.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Paulino J. Zúñiga Jiménez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y en el vigente convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores ;autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Daniel Omar Alay Ramírez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totaels de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachille rsuperior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Mercedes Juste Werme, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Bélgica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cursos tercero y cuarto, con examen de reválida, del Bachillerato elemental, y el quinto curso del Bachillerato Superior; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académcio-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Antonio José Ponte Dávila en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Víctor Manuel Avilés Zúñiga, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Ramón Conrado Godoy Escobar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: El primer curso de carácter selectivo completo y Técnica Anatómica (I), pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Luis Alberto Ponce Pagoada en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: El primer curso de carácter selectivo completo y Técnica Anatómica (I); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don César Augusto Córdova Santa Gadea, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y que los estudios parciales de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción por los estudios universitarios en atención al Convenio vigente con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Freddy Díaz Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: El primer curso de carácter selectivo completo, e Histología y Embriología general, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Aquiles Chauca Mendoza, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis T. Toche Mainetto, súbdito peruano, en súplica de que se le convalide, en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Gloria Margarita del Río Champsaur, súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Gloria Margarita del Río Champsaur, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Gema Acevedo Lerzundy, súbdita colombiana, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Gema Acevedo Lerzundy, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstan-

cia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Meneses Garrido, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Vicente Meneses Garrido, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Aquilino Gómez Rodríguez, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Mininsterio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Aquilino Gómez Rodríguez, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime V. Villalba Castro, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore a España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Jaime V. Villalba Castro, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gonzalo Baquero Reina, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Gonzalo Baquero Reina, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mario Vargas Llosa, súbdito peruano, en súplica de que el título de bachiller en Literatura, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Perú, acuerda que el título de bachiller en Literatura alcanzado en su país por don Mario Vargas Llosa, súbdito peruano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo di[illegible] V. I. para su conocimiento y demás [illegible]

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.; En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alberto Muñoz Cortés, en súplica de que se incorporen en España sus estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados en el Perú,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio vigente con Perú y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en Perú, se incorporen en España por los equivalentes españoles del título bachiller superior vigente y curso preuniversitario, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español y del certificado de aptitud del referido Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Arriola Menéndez, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Pedro Arriola Menéndez, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Eugenio Barrera Biendicho, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, alcanzado en su país por don Eugenio Barrera Biendicho, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Gilberto Bergman Padilla, súbdito nicaraguense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Gilberto Bergman Padilla, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Juan de Dios Fernández Rothe, súbdito costarricense, en súplica de que el título de licenciado en Derecho, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de licenciado en Derecho alcanzado en su país por don Juan de Dios Fernández Rothe, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de li-
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de cenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Kieffer Herrada, súbdito boliviano, en súplica de que el título de químico farmacéutico, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de químico farmacéutico alcanzado en su país por don Carlos Kieffer Herrada, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Farmacia; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Guido Ramírez Voltaire, súbdito boliviano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Manuel Guido Ramírez Voltaire, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Francista María Bartra Cros, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se incorporen en España por los equivalentes del título de bachiller superior vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del citado título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta del rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la O. M. de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad durante el actual curso académico 1958-59, de los siguientes cursos monográficos del doctorado :

1. *Algunos problemas del comercio exterior y de los pagos internacionales* : Don José Alvarez de Cienfuegos.
2. *La excesiva onerosidad de la prestación* : Don Juan Ossorio Morales.

3. *Problemas actuales del dominio público*: Don Antonio Mesa-Moles Segura.

4. *Causas de nulidad de sagrada ordenación y de reducción de los clérigos al estado seglar*: Don José Bernal Montero.

5. *La monarquía*: Don Rafael Gibert y Sánchez de la Vega.

6. *Regionalismo, federalismo y supranacionalismo en el ámbito europeo*: Don Manuel Díez de Velasco Vallejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que consta que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido con fecha de hoy el favorable dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de Resultas del ejercicio económico de 1957, de la Universidad de Barcelona, por un importe de 1.751.547,98 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Lucas Gallego, catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por ser jefe médico del Ejército del Aire,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto se le acredite la gratificación anual de 28.320 pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el escalafón de catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el 1.°-1.°-2.°-U°-1.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del expresado escalafón, que por su antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Enrique Ramírez Ramírez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 17 de enero de 1955, y del que se posesionó con fecha 2 de febrero de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de febrero de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 17 de enero de 1955.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Luis Esteban Carrasco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1955 y del que se posesionó con fecha 14 de marzo de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de marzo de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 28 de febrero de 1955.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Madrid, para que a don Enrique Pastor Mateos le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1954, y del que se posesionó con fecha 5 de enero de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de enero de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 20 de diciembre de 1954.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 22 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1944,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Francisco Asorey González, escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago que, en el día de hoy, cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.— El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Magfico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del rectorado de la Universidad de Oviedo, fecha 28 de febrero último, en la que participa que al concurso-oposición anunciado

por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1958 (*B. O. del Estado* de 27 de diciembre siguiente), para proveer la plaza de capellán de dicha Universidad, no se ha presentado ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres), según proyecto aprobado por O. M. de 3 de febrero próximo pasado (*B. O. del Estado* del 17), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección general de Enseñanza Laboral con fecha 4 del propio mes (*B. O. del Estado* del 16),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la referida Dirección general y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres), por la cantidad de tres millones novecientas noventa y dos mil ochocientas ochenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos, al contratista don Tomás Martínez Fernández, y con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras públicas y especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

Esta adjudicación se elevará a definitiva mediante O. M. que se publicará en el *B. O. del Estado*, si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el referido *Boletín Oficial*, no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como esta adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General, con el adjudicatario, la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la O. M. en el *Boletín Oficial del Estado* y ante el notario que corresponda en turno.

3.° El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la O. M. de adjudicación definitiva, ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de trescientas diecinueve mil cuatrocientas treinta pesetas con cincuenta y ocho céntimos, según se establece en la norma 9.ª de la convocatoria de subasta (*B. O. del Estado* de 16 de febrero último). Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del contrato. Se consignará especialmente en la escritura la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de la Orden de convocatorio.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de un año, a contar de su comienzo, y éste a los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación que se menciona en el apartado 2.° de la presente Orden.

6.° El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes.

Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja general de Depósitos para ir pagando las obras que se reconstruyan, a medida que éstas se vayan realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.° El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfará contra presentación mensual de la correspondiente certificación de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Florencia López Alvarez, maestra de taller de Corte y Confección de la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal maestra de taller de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* del 27);

Teniendo en cuenta que la interesada reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Junta de F. P. I. y por la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención Delegada de Hacienda en la resuelto el contrato de trabajo de doña Florencia López Alvarez como maestra de taller de Corte y Confección de la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.° del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 89.999,64 pesetas por abono de cincuenta y cuatro mensualidades a razón de 1.666,66 pesetas, correspondientes a veintisiete años de servicios reconocidos, y que le será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.°, grupo 2.° del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Aurelia García Garesse, profesora especial de Corte y Confección de la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* del 27);

Teniendo en cuenta que la interesada reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención Delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y por la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de doña Aurelia García Garesse como profesora especial de Corte y Confección de la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 31.733,22 pesetas por abono de treinta y cuatro mensualidades a razón de 933,33 pesetas, correspondientes a diecisiete años de servicios reconocidos, que le será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Armelles Domenech, profesor auxiliar de Letras de la Escuela de Maestría Industrial de Castellón, en solicitud de resolución de su contrato de trabajo como tal profesor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* del 27);

Teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos exigidos en el referido Decreto y en la Orden de 28 de octubre del pasado año, dictada en aplicación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional del Departamento, Intervención Delegada de Hacienda en la Junta Central de F. P. I. y por la Comisión Económica de ésta, ha tenido a bien declarar resuelto el contrato de trabajo de don Antonio Armelles Domenech como profesor auxiliar de Letras de la Escuela de Maestría Industrial de Castellón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1958, se le concede la compensación económica de 36.125 pesetas por abono de treinta y cuatro mensualidades a razón de 1.062,50 pesetas, correspondientes a diecisiete años de servicios reconocidos, que le será abonada con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 2.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 56.056,36 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas unitarias en el edificio de El Carmen;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 13 y 16 de diciembre de 1958 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la oficina técnica para Construcciones de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 142.000 pesetas, excluídos los solares y los hororarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 12 de junio de 1954 (*B. O. del Estado* de 12 de julio); y que con fechas 17 y 20 de febrero de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Cuenca de 12 de junio de 1954 (*B. O. del Estado* del 12 de julio), para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en El Carmen, y cuyo importe total asciende a un total de 142.000 (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 8.ª-1.ª, capítulo 46, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, apartado B, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta y seis mil cincuenta y seis pesetas treinta y seis céntimos, importe de la totalidad de la subvención concedida en principio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilm.o Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando el abono de la subvención de 176.500 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 3 de mayo de 1958 le fué concedida para la adquisición de los pisos 1.º y 2.º de la finca números 22 y 24 de la calle de San Cosme de esta capital, en virtud del convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 28 de marzo de 1959 y que el 30 del mismo mes ha sido fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid la cantidad de 176.500 pesetas (ciento setenta y seis mil quinientas pesetas), 50 por 100 del importe total de la adquisición de los pisos 1.º y 2.º de la finca números 22 y 24 de la calle de San Cosme de esta capital, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B) del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del arquitecto don Antonio Roca Cabanellas, para que le sean abonados los honorarios de formación del proyecto de las obras de terminación del edificio que ocupa el Grupo Escolar de Esporlas (Baleares);

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 9 de los corrientes, y en 21 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien apro-

bar el abono al arquitecto escolar que fué de Baleares, don Antonio Roca Cabanellas, el importe de sus honorarios de formación de proyecto de las obras de terminación de las escuelas de Esporlas (Baleares), por un total de 4.977,85 pesetas, con cargo directo del Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la cuenta de honorarios y gastos de locomoción que remite el arquitecto escolar de Valencia, don Javier Goerlich Lleó, con motivo de las obras realizadas en los edificios de las Escuelas Municipales particulares y del Estado, debido a las inundaciones ocurridas en octubre de 1957, tanto en el Ayuntamiento de Valencia y en algunos pueblos de la provincia para que le sean abonadas;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 9 de los corrientes y en 21 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se abone al arquitecto escolar de Valencia, don Javier Goerlich Lleó, la cantidad de 8.703,13 pesetas, correspondiente a sus honorarios y gastos de locomoción y dietas, con motivo de las reparaciones realizadas en las Escuelas del Ayuntamiento de Valencia y pueblos de dicha provincia, con motivo de las inundaciones ocurridas en octubre de 1957, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado *b*).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del arquitecto director de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y Dependencias de Badajoz, para que sea rehabilitado el crédito que falta por consumir del total para dichas obras;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad informó favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 7 del pasado mes de marzo y en 26 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de pesetas 863.815,54, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado *b*)—.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de inspector central de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien nombrar a la profesora numeraria doña María Isabel Alarma Salán, inspectora central de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de inspector central de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien nombrar al profesor numerario don Joaquín Campillo Carrillo, inspector central de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Badajoz y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio, maestras,, de Badajoz, a doña Rosa Moreno Rosado, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Badajoz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Badajoz, a don Gregorio Perán Torres, profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Melilla, con la gratificación anual de 4.800 pesetas, a doña Manuela Alfonso Moreira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela del Magisterio de Badajoz, en el que manifiesta que don Antonio Ayuso Casco ha presentado la dimisión del cargo de secretario del referido centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Antonio Ayuso Casco, acuerda aceptarle la renuncia del

cargo de secretario de la Escuela del Magisterio de Badajoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesora adjunta de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Melilla, doña Manuela Alfonso Moreira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en su cargo de profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Melilla, doña María Aurora Valiente González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Isabel Mateos Gordón, de la Escuela del Magisterio de Lérida,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 16 de febrero último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña Leonor Peramato Magán, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Juana Santos Coco, de la Escuela del Magisterio de Zamora.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña María Hernández González, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Anselmo Murias Aguña, profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el octavo quiquenio vencido;

Resultando que por O. M. de 31 de marzo de 1954, le fué concedido al señor Murias Aguña el séptimo ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 10 de febrero de 1949;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933 y la O. M. de 8 de abril de 1948, que concede los quinquenios de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 11, subconcepto 2, del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para estas atenciones,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Anselmo Murias Aguña, profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de mil pesetas, por el octavo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de veinticinco mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de febrero último, fecha en que el interesado cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña Consuelo Barberá Cachaza, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Consuelo Barberá Cachaza licencia de un mes, por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 28 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Lozano Castro, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Lozano Castro justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección de la Escuela del Magisterio de Teruel informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María del Carmen Lozano Castro, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel, la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, según determina la R. O. de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Cumplida con fecha 20 de febrero último por don Juan Caparrós Cánovas, profesor adjunto de la Escuela del Magiste-

rio de Almería, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Juan Caparrós Cánovas, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Almería, a partir de la referida fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Rosario Emilia Menéndez Pérez, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente núm. 16.133, incoado por doña María del Rosario Menéndez Pérez, solicitando dispensa de defecto físicopara ingresar en el escalafón del Magisterio, previa la correspondiente oposición,

Esta Comisión permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen;

Resultando que, a la solicitud de dispensa de defecto físico que presenta la señorita Menéndez Pérez, acompaña certificado médico extendido por tres facultativos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en que se hace constar que la interesada presenta «un acortamiento de pierna izquierda de unos cinco centímetros», defecto que en opinión de los médicos no la impide el ejercicio de la profesión de maestra, habiendo obtenido en los ejercicios de gimnasia la calificación de 39 puntos;

Resultando que acompaña informe favorable del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de [illegible] de acuerdo con lo ordenado en la O. M. de 19 de febrero de 1957, toda vez que la señorita Menéndez Pérez ejecuta debidamente la escritura, el dibujo y las labores y que el defecto que padece no se presta al ridículo, ni dificulta su labor docente;

Considerando que tanto en el certificado médico como en el informe del Claustro de profesores se informa favorablemente esta petición;

Considerando que la señorita Menéndez Pérez obtuvo en los ejercicios de gimnasia, verificados ante el Tribunal correspondiente, la calificación de treinta y nueve puntos, puntuación superior a la de treinta puntos exigida, como mínimo, en el Anexo III de la O. M. de 19 de febrero de 1957,

De acuerdo con el informe de la Sección procede se conceda a doña María del Rosario Emilia Menéndez Pérez, la dispensa de defecto físico que solicita, para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio, previa aprobación de los ejercicios de oposición correspondiente,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña María del Rosario Emilia Menéndez Pérez, la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar, mediante los oportunos ejercicios de oposición, en el escalafón del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*, Subdirector.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Julio González Graña, maestro de enseñanza primaria, la Comisión Permante del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente número 16.061 de dispensa de defecto físico inciado por don Julio González Graña, para poder opositar a ingreso en el escalafón del Magisterio Nacional, una vez estudiada la documentación que se acompaña,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la superioridad el siguiente dictamen;

Resultando que la dispensa de defecto físico se tramita por la Escuela del Magisterio de Orense, en la que el interesado terminó sus estudios profesionales;

Resultando que, según la certificación médica que se acompaña, el señor González Graña padece limitación de movimiento de la rodilla izquierda, determinante de una inutilidad física que se incluye en el número 19 del cuadro de inutilidades, con imposibilidad de efectuar los ejercicios procedentes de la dispensa;

Resultando que en el certificado médico reglamentario no se manifiesta la calificación obtenida por el solicitante en los ejercicios de gimnasia educativa que para los maestros figuran en el anexo segundo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, establecida con una finalidad de valoración objetiva que libere de apreciaciones diversas y subjetivas las dispensas de defecto físico;

Resultando que en el certificado del claustro de la Escuela del Magisterio de Orense, suscrito por el director del centro, se manifiesta que considerando el informe del profesor de Educación Física, la calificación aprobada obtenida en los tres cursos de gimnasia educativa, el hecho de haber obtenido el título de instructor elemental del Frente de Juventudes y que el defecto no se presta al ridículo, pudiendo ejecutar normalmente todos los ejercicios, salvo los mencionados, acordó, por unanimidad, hacer propuesta favorable a la concesión de la dispensa de defecto físico a favor de don Julio González Graña;

Vista la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que la petición de dispensa de defecto físico formulada por el interesado no ha sido completada debidamente, pues falta la calificación que los ejercicios de gimnasia educativa, establecidos en el anexo segundo, han merecido a los facultativos encargados de apreciar la aptitud física del solicitante;

Considerando que, no obstante, ha sido tramitada en forma reglamentaria y que todos los informes, el de los facultativos y el del claustro de profesores son favorables.

Procede le sea concedida la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el escalafón del Magisterio, previa la aprobación de los ejercicios de oposición diseñados al efecto, tal como se formula por la Sección del Ministerio correspondiente,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Julio González Graña la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar, mediante los oportunos ejercicios de oposición, en el escalafón del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Orense.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Joaquín Merín Pla, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Lara», establecido en la calle de la Princesa, 15, principal, en Barcelona, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de

Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Lara», establecido en la calle de la Princesa, 15, principal, por don Joaquín Merín Pla, para la enseñanza primaria privada, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, con dos clases, una de niños y otra de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por el propio interesado y por doña Dolores Llaquet Sementé, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento.

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su reapertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Mercedes Pazos Vázquez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Cervantes», establecido en la vereda del Polvorín, 38, en La Coruña, con una clase mixta, y de la que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición há sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria de La Coruña y por la mencionada Delegación Administrativa, excepto en lo que se refiere a que el referido centro docente sea de carácter mixto;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Considerando que no es posible acceder a que este colegio tenga carácter mixto, ya que esta clase de concesiones únicamente se autorizan con carácter excepcional cuando el núcleo de población no dé un contingente escolar inferior a treinta alumnos entre los seis y doce años de edad, límite para poder acudir a esta clase de escuelas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, párrafos tercero y cuarto de la citada Ley,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Cervantes», establecido en la vereda del Polvorín, 38, en La Coruña, por doña Mercedes Pazos Vázquez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, con una clase unitaria de niñas, que estará regida por la propia interesada; siéndole denegada su petición de que la escuela tenga carácter mixto.

2.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primara, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Purísima Concepción», establecido en la calle Arquitecto Bergés, número 12, de Jaén, a cargo de dichas religiosas, a la hermana Nieves Peña Bellón, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a la que se considerará obligada a comunicar cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el Consejo Di-

rectivo de la Compañía de las Hijas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «María Inmaculada», establecido en la avenida de Nicolás Rodríguez, sin número, en Olmedo (Valladolid), a cargo de dicha Congregación Religiosa, a sor Angela Ruiz Cacho, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de sor Juana Mafé Bello, que hasta la fecha ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como el de comunicar a éste cualquier incidencia que pueda afectar a la organización del centro, como cambio de directora, profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido por la citada Congregación en la plaza de San Marcos, 7, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a la hermana María de la Concepción Segura Abril, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como en comunicar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido por la citada Congregación en la calle Sanjurjo, 5, de Palma del Condado, provincia de Huelva, a la hermana Teresa García Rodríguez, en posesión del título correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de úulio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Dionisio», establecido por la citada Congregación en la calle de Pedro Muñoz Seca, 38, de Pastrana, provincia de Guadalajara, a la hermana María Luisa Morales Tejera, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria del 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido ha bien nombrar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la carretera de Barcelona, 21, de Gerona, a cargo de la citada orden religiosa, a la hermana Margarita Ramos Miguel, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que afecte a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Bo-*

letín Oficial del Estado del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria del 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido ha bien nombrar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominada «Nuestra Señora del Carmen», establecido en La Sellera, provincia de Gerona, a cargo de la citada orden religiosa, a la hermana Rosa Galiano Castella, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que afecte a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria del 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar como directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Malgrat, provincia de Barcelona, a cargo de la citada congregación religiosa, a la hermana Teresa Casas Rosiqué, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria del 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar como directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Calonge, provincia de Gerona, a cargo de la citada congregación religiosa, a la hermana María Rull Escalé, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que afecte a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Joaquín y Beata Joaquina Vedruna», establecido por la citada Congregación en la calle de Bustos-Tavera, 23, de Sevilla, a la hermana Carmen Canella Roces, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley, en su artículo 27, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pudiera afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre superiora provincial de la Congregación de San José de Cluny y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18) ha tenido a bien nombrar maestra del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José de Cluny», establecido en la calle del Generalísimo, 30, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), a cargo de la citada Congregación, a sor María Cristina Martínez Romero, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de sor Manuela Otero Peón que, hasta la fecha, ha venido desempeñando tal cometido; quedando obligada la dirección de este centro docente al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como el de comunicar a éste cualquier incidencia que puedan afectar a la organización del colegio, como cambio de directora, profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre superiora provincial de la Congregación de San José de Cluny y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciem-

bre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar maestra del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José de Cluny», establecido en la Gran Vía del Generalísimo Franco, 12, en Vigo (Pontevedra), a sor Manuela Otero Peón, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la hermana que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección del citado centro docente a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como a dar cuenta a éste de cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Cánovas del Castillo, 20, de Cádiz, a la hermana Lourdes de Dueñas Pastor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como en comunicar cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por O. M. de 4 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* de 11), se fijaron las plantillas provinciales de la Inspección de Enseñanza Primaria, estableciéndose, en determinadas provincias, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957, cierto número de comarcas con obligada residencia en las mismas de los inspectores que a ellas fueran destinadas voluntariamente.

La creación de treitna y una nuevas plazas de inspectores de Enseñanza Primaria y la experiencia que aporta la vigencia de la Orden ministerial de 4 de enero de 1958, aconsejan una revisión de esta disposición que, por cierto, no afecta sustancialmente a la misma, ya que la presente se limita a localizar las nuevas dotaciones asignadas desde el vigente ejercicio económico y a dar estado legal a las propuestas elevadas por los Consejos de Inspección de Badajoz y Granada, como asimismo a la supresión de Algeciras como cabeza de comarca, creando en su lugar la de Ceuta.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Durante el año 1959 las cuatrocientas ocho plazas de inspectores de Enseñanza Primaria se distribuirán entre cada uan de las provincias que se expresan en la siguiente forma:

Alava: Total de plazas existentes en 1-1-59, tres.

Albacete: Plazas que se crean en el año 1959, 1 (capital). Total de plazas en 1-1-59, cinco.

Alicante: Total de plazas en 1-1-59, ocho.

Almería: Plazas que se crean en el año 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, siete.

Avila: Total de plazas en 1-1-59, seis.

Badajoz: Plazas que se crean en el año 1959, 1 (capital). Total de plazas en 1-1-59, diez.

Baleares: Total plazas en 1-1-59, cinco.

Barcelona: Total de plazas en 1-1-59, dieciocho.

Burgos: Plazas que se crean en el año 1959, 1 (Aranda de Duero). Total plazas en 1-1-59, nueve.

Cáceres: Plazas que se crean en el año 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, ocho.

Cádiz: Plazas que se crean en el año 1959, 1 (Ceuta). Total plazas en 1-1-59, siete.

Castellón: Plazas que se crean en el año 1959, 1 (Segorbe). Total plazas en 1-1-59, seis.

Ciudad Real: Plazas que se crean en el año 1959, 2 (capital). Total de plazas en 1-1-59, ocho.

Córdoba: Plazas que se crean en 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, ocho.

Coruña (La): Plazas que se crean en el año 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, doce.

Cuenca: Plazas que se crean en 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, seis.

Gerona: Total plazas en 1-1-59, cinco.

Granada: Plazas que se crean en 1959, 1 (Guadix). Total plazas en 1-1-59, nueve.

Guadalajara: Total de plazas en 1-1-59, siete.

Guipúzcoa: Total de plazas en 1-1-59, cuatro.

Huelva: Plazas que se crean en 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, cinco.

Huesca: Total plazas en 1-1-59, siete.

Jaén: Plazas que se crean en 1959, 1 (Andújar). Total plazas en 1-1-59, ocho.

León: Plazas que se crean en 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, trece.

Lérida: Total plazas en 1-1-59, siete.

Logroño: Total plazas en 1-1-59, cuatro.

Lugo: Plazas que se crean en 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, diez.

Madrid: Total plazas en 1-1-59, veinticuatro.

Málaga: Plazas que se crean en 1959, 1 (Antequera). Total de plazas en 1-1-59, nueve.

Murcia: Plazas que se crean en 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, nueve.

Navarra: Total plazas en 1-1-59, siete.

Orense: Plazas que se crean en 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, once.

Oviedo: Total plazas en 1-1-59, quince.

Palencia: Total plazas en 1-1-59, cinco.

Palmas (Las): Plazas que se crean en el año 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, cinco.

Pontevedra: Plazas que se crean en el año 1959, 2 (capital, 1; Vigo, 1). Total plazas en 1-1-59, doce.

Salamanca: Plazas que se crean en 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, ocho.

Santa Cruz de Tenerife: Plazas que se crean en 1959, 2 (capital). Total plazas en 1-1-59, siete.

Santander: Total plazas en 1-1-59, nueve.

Segovia: Total plazas en 1-1-59, cinco.

Sevilla: Plazas que se crean en 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, nueve.

Soria: Total plazas en 1-1-59, cinco.

Tarragona: Plazas que se crean en 1959, 1 (Tortosa). Total plazas en 1-1-59, seis.

Teruel: Plazas que se crean en 1959, 1 (Alcañiz). Total plazas en 1-1-59, seis.

Toledo: Total plazas en 1-1-59, ocho.

Valencia: Plazas que se crean en 1959,

1 (Requena). Total de plazas en 1-1-59, quince.

Valladolid: Total plazas en 1-1-59, cinco.

Vizcaya: Total plazas en 1-1-59, siete.

Zamora: Plazas que se crean en 1959, 1 (capital). Total plazas en 1-1-59, siete.

Zaragoza: Total plazas en 1-1-59, nueve.

Segundo.—Se ratifica la creación de las cabezas de comarca establecidas por la O. M. de 4 de enero de 1958, con excepción de las de Granada, donde se entenderá suprimida la de Loja y creada en su lugar Guadix; Badajoz, en la que quedará suprimida Don Benito, estableciéndose en su lugar Herrera del Duque, y Cádiz, en la que se suprime Algeciras, quedando creada Ceuta por la presente Orden.

Tercero.—En las provincias en que, como consecuencia de la creación o supresión de cabezas de comarca sea menester un reajuste de zonas, los Consejos provinciales de Inspección remitirán, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente en el *B. O. del Estado*, a esa Dirección General, propuesta de zonas de Inspección unificadas en número igual al de plazas establecidas en la última columna del artículo 1.º de la presente Orden.

En las relaciones de zonas se harán constar: límites geográficos de la zona, Ayuntamientos que comprende cada una y unidades escolares oficiales y privadas incluídas. Conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1945, no se comprenderán las escuelas anejas a las del Magisterio.

Cuarto.—Las Escuelas Nacionales y privadas de cada una de las zonas a que se refiere el artículo anterior, serán orientadas e inspeccionadas por el inspector asignado a la misma, sin distinción entre las que estén servidas por maestros o por maestras, conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Quinto.—Las asignaciones de dietas y gastos de locomoción correspondientes a las nuevas plazas que se crean, empezarán a percibirse, en terceras partes —hasta tanto se cubran en propiedad provisional o definitiva—, con efectos de primero de abril del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora de las Hijas de María Inmaculada para el servicio doméstico, en súplica de que sean declaradas de interés social las obras para la ampliación y reforma del colegio Centro de Estudios de Enseñanza Primaria Profesional, en San Sebastián;

Resultando que el citado centro no se halla reconocido oficialmente en enseñanza primaria ni en profesional, aun cuando les religiosas, con posterioridad a la solicitud de interés social, hayan solicitado autorización oficial del centro de enseñanza primaria;

Resultando que en el expediente de referencia han emitido el reglamentario informe las autoridades legales, así como la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Inspección General de Formación Profesional;

Resultando que las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y Laboral no han emitido informe, por carecer de antecedentes a causa de no hallarse autorizado oficialmente el centro en ambas enseñanzas;

Vistos, la Ley de 15 de julio de 1954, el Decreto de 25 de marzo de 1955 y la Orden ministerial de 17 de junio del mismo año;

Considerando que el espíritu y la Ley de 15 de julio de 1954 refleja, de una manera concreta, que la misma trata de facilitar los medios para llevar a cabo las obras de construcción, reforma o ampliación de centros de enseñanzas y el perfeccionamiento de sus instalaciones docentes y, sin embargo, en el expediente de referencia la institución religiosa de Hijas de María Inmaculada par el servicio doméstico, aun cuando cumplan una estimable función social, es evidente que no proyecta la ampliación de un centro docente de enseñanza propiamente dicho; según se comprueba a través del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Considerando que el informe de la Inspección de Formación Profesional no tiene valor informativo, ya que se limita a emitir una opinión consecuente por inercia con la opinión emitida por otros organismos, si bien la Dirección General de Enseñanza Laboral se abstiene de informar por no tratarse de un centro reconocido como tal;

Considerando que no se cumplen exactamente en el expediente las condiciones señaladas en el artículo 1.º, A), a) de la Orden ministerial de 17 de junio de 1955, ya que el centro no ha sido autorizado ni reconocido definitiva o temporalmente en enseñanza primaria ni profesional (aun cuando lo hayan solicitado), y por ser las obras de ampliación y reforma, el centro se hallaba ya en funcionamiento;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 25 de marzo de 1955, para solicitar la declaración de interés social, los representantes legales de los centros deberán acreditar: a) que las obras de nueva planta o, en su caso, las de reforma o ampliación del edificio o instalaciones, en unas y otras, reúnan los requisitos que establecen las normas legales y reglamentarias vigentes en orden a las condiciones pedagógicas, deportivas, sanitarias y asistenciales del respectivo centro decente; no cumpliéndose en el expediente todas las condiciones anteriormente reseñadas;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha emitido su autorizado informe, en el sentido de que no procede la declaración de interés social para la ampliación del centro de referencia; por todo lo cual,

Este Ministerio ha resuelto denegar la petición formulada por la reverenda madre superiora de las Hijas de María Inmaculada, de que sean declaradas de interés social las obras para la reforma y ampliación del Colegio Centro de Estudios de Enseñanza Primaria, en San Sebastián.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958 se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de marzo de 1959.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis pulmonar.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.

VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Prestación de Cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Naturales.
d) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Téxtiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Bastida Aixela, Federico.
Jausas Martí, Agustín.

D) *Facultad de Farmacia.*
Puy Mancisidor, M.ª del Carmen.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Sánchez Herrera, Joaquín.
Gifra Oristrell, Jorge.
Ambrós Borrás, Pedro.
c') *Aparejadores.*
Llompart Martínez, Gabriel.

III.—Accidente.

D) *Facultad de Farmacia.*
González Iturriaga, Enrique.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Izard Llorens, Miguel.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingeniros Industriales.*
Roda Alcacer, Ricardo.

IV.—Tuberculosis pulmonar.

2) *Antibióticos.*

B) *Facultad de Medicina.*
Olle Romeu, osé María.

D) *Facultad de Farmacia.*
Abellán Semitiel, María Piedad.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANDA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Navarro Vaquerizo, María Cruz.

J) *Escuela de Comercio.*
Jiménez López, Jesús.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Alcaide Noguera, Alfonso.

B) *Facultad de Medicina.*
Bueno Carrascosa, Alfonso.

D) *Facultad de Farmacia.*
Gámez Periáñez, Elena.
Ripoll Román, José Antonio.

G) *Facultad de Ciencias.*
García Gelices, Francisco.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Blázquez Valero, Luis.
Castillo Durán, Antonio.
Jiménez Jiménez, Juan de Dios.

D) *Facultad de Farmacia.*
Imaz Fernández de Casadevante, María Aránzazu.
López Grande, José.
Rodríguez Daimiel, Antonio.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Nájera de Rus, Juan.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

VIII.—Prestación de cirugía.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Agulló Martínez, Enrique.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Romero Menéndez, Eduardo Santos.

B) *Facultad de Medicina.*
Nieto Sastre, Angel.
Sánchez Pujol, Juan Antonio.
Barrero Vázquez, María Luisa.

C) *Facultad de Filsofía y Letras.*
Velilla Jiménez, María.
Sotelo Alvarez, Avelino.
Carmona Padilla, Francisco.

D) *Facultad de Farmacia.*
Bueno Rocha, Concepción.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Valero Zarco, Abel Cipriano.

F) *Facultad de Ciencias Políticas.*
Zulaica Arsuaga, Rafael Antonio.

G) *Facultad de Ciencias.*
Rosado Barrero, Luis.
b) *Físicas.*
Pérez-Rendón Collantes, Antonio.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Valverde Gonzalo, Angel.
c) *Arquitectura.*
Salvador Molezún, Gerardo.
e) *Ingenieros Industriales.*
Fernández Ortea, Sagar.
Fernández Ortea, Carlos.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Navarro Marín, Gabriel.

III.—Accidente.

G) *Facultad de Ciencias.*
Navarrete Porte, Fernando.
Fernández García, Sabino.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) *Arquitectura.*
Garaulet Casse, Vicente.

e) *Ingenieros Industriales.*
Triana García, Eugenio.

IV.—Tuberculosis pulmonar.

1) *Hospitalización.*

D) *Facultad de Farmacia.*
Bermejo de Caso, Daría.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Ramírez Belmonte, José Luis.
Bernal Añino, Eloísa.
Alberto Constan, Francisco.

D) *Facultad de Farmacia.*
Ortiz Bueso, Luis.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Rubio Sanz, Francisco.

G) *Facultad de Ciencias.*
Lahoz Celma, Agustín.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
d) *Ingenieros de Caminos.*
Izquierdo del Fraile, Jaime.
g) *Ingenieros de Montes.*
Gisbert Sempere, José.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Borrego Solís, Angel.
Cachaldora Rodríguez, José Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALANMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Gómez Madurga, Ignacio José Andrés.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Manchado Santana, Antonio.

IV.—Tuberculosis pulmonar.
2) *Antibióticos.*

J) *Escuelas de Comercio.*
García Berrocal, M.ª del Rosario.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Alfonso Martín, Santiago.
Mata González, José Antonio.

B) *Facultad de Medicina.*
Gómez Vals, Fernando.
Juárez Miguélez, Francisco.
Morala Santamarta, María Rosa.
Núñez Coello, Nieves.

IX.—Prestación de psiquiatría.

B) *Facultad de Medicina.*
Marín López, Juan.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Artero García, Francisco.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Bernal Giménez, Santiago.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Mateos y Mateos, Ildefonso.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
García Pérez del Río, Luis.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Fernández-Jardón Morán, Fernando.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Núñez Martínez, José María.
Pérez Serradilla, Germán.
Prieto Santos, José.
Ruiz García, Salvador.

J) *Escuela de Comercio.*
Muñoz Sánchez, María Dolores.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

G) *Facultad de Ciencias.*
Jorreto Veiga, Carlos.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Jorreto Veiga, Rafael.

II.—Ruina o quiebra familiar.

G) *Facultad de Ciencias.*
Casteleiro Licetti, Francisco José.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Mosquera Fernández, José Carlos.

IV.—Tuberculosis pulmonar.

2) *Antibióticos.*

D) *Facultad de Farmacia.*
Muñiz Muñiz, María Hilda.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Aneiros Piñón, Antonino.
Rojo Pombo, José.

D) *Facultad de Farmacia.*
Ezcurra Arrate, Jesús María.
Turiel de Castro, Mariano.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Boullón González, Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
García Olave, Manuel Juan.
Hidalgo Sánchez, Manuel.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Calderón, Ureba, Manuel.

II.—Ruina o quiebra familiar.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Gómez Capel, Valentín.

III.—Accidentes.

B) *Facultad de Medicina.*
Nieto Crespo, Antonio.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Rosales Megías, José Juan.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Torrijos Gómez, Juan Alfonso.

IX.—Prestación de psiquiatría.

A) *Facultad de Derecho.*
Malo Aragón, Juan Ramón.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Juan Esparza, Rafael.
Marco Martínez, José.
Marco Martínez, Vicente.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Cremades Pérez, Carlos.
Pérez Salamero, José Antonio.
Rivera Llorens, José.

G) *Facultad de Ciencias.*
Pérez Fabregat, Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Padilla Sepúlveda, José Luis.

II.—Ruina o quiebra familiar.

B) *Facultad de Medicina.*
Para Cabello, Jesús.

IV.—Asistencia sanatorial.

1) *Hospitalización.*

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Ezpeleta Gabarri, José Javier.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Concejo Alvarez, Jesús.

B) *Facultad de Medicina.*
Alcubilla de Diego, Tomás.

J) *Escuela Profesional de Comercio.*
Vega Pérez, Juan Manuel de la.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
González Loma, María Dolores.

G) *Facultad de Ciencias.*
Velilla Jiménez, José Alberto.
a) *Exactas.*
Zulaica Arzuaga, Luis María.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Catalán Cirac, Gregorio.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Alfonso Abrego, Fermín.
Azurza Aristeguieta, Luis María.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Adiego Soria, José Antonio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) y en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto), así como en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se expresan a continuación:

Organización y Administración de Empresas, de las de Valladolid, Bilbao, Valencia, Salamanca, Sabadell, La Coruña, Santa Cruz de Tenerife y Santander.

Mercancías, de la de Santander.

Contabilidad, de las de Badajoz, Granada, Sabadell, Vigo, Gijón y Murcia.

Contabilidad aplicada, de las de Zaragoza, Valladolid, Sevilla, Cádiz, Oviedo, San Sebastián, Alicante y Palma de Mallorca.

Matemáticas comerciales, de las de Palma de Mallorca, Bilbao, Cartagena, Ciudad Real, Jerez de la Frontera, Las Palmas y Valencia.

Análisis matemático, de las de León, Oviedo, Burgos, Palma de Mallorca, Gijón, Granada, Santa Cruz de Tenerife y Málaga.

Economía y estadística, de las de Valladolid, Salamanca, Alicante, Almería, Cádiz, San Sebastián y Sevilla.

Derecho, de las de Jerez de la Frontera, Lugo, Santander, Huelva y Vitoria.

Geografía, de las de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Orense y Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado lasc cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que a continuación se mencionan:

Organización y administración de empresas, de las de Valladolid, Bilbao, Valencia, Salamanca, Sabadell, La Coruña, Santa Cruz de Tenerife y Santander.

Mercancías, de la de Santander.

Contabilidad, de las de Badajoz, Granada, Sabadell, Vigo, Gijón, y Murcia.

Contabilidad aplicada, de las de Zaragoza, Valladolid, Sevilla, Cádiz, Oviedo, San Sebastián, Alicante y Palma de Mallorca.

Matemáticas comerciales, de las de Palma de Mallorca, Bilbao, Cartagena, Ciudad Real, Jerez de la Frontera, Las Palmas y Valencia.

Análisis matemático, de las de León, Oviedo, Burgos, Palma de Mallorca, Gijón, Granada, Santa Cruz de Tenerife y Málaga.

Economía y Estadística, de las de Valladolid, Salamanca, Alicante, Almería, Cádiz, Santander, Huelva y Vitoria.

Geografía, de las de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Orense y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General, por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Cuarto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente, el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que perscribe el artículo 6.º de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1958 (*B. O. del E.* de 11 de noviembre). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente: Don Adolfo Muñoz Alonso.

Vocales: Doña María Pura Chamorro San Román, profesora numeraria de Filosofía más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Ceuta; doña Margarita Santa María Sáenz, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, propuesta por la Dirección previa consulta del Claustro; don Joaquín Campillo Carrillo, inspector central de Escuelas del Magisterio, propuesto por el Consejo Nacional de Educación; don Manuel Mindán Manero, catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid y vicesecretario y jefe de sección del Instituto «Luis Vives», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Don Antonio Truyol Serra.

Vocales: Doña Andrea Izquierdo Pardo, profesora numeraria de Filosofía más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Burgos; doña María Begoña García Andoín Amilibia, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de León, propuesta por la Dirección, previa consulta del Claustro; don Manuel Guzmán Gómez Lanzas, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Alava, propuesto por el Consejo Nacional de Educación; don Angel González Alvarez, catedrático de la Universidad de Madrid y jefe de la Sección del Instituto «Luis Vives» de Filosofía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y O. M. de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio (maestros) de Badajoz, Baleares, Cáceres, Cuenca, La Laguna, Soria, y de las Escuelas del Magisterio (maestras) de Alava, Almería, La Coruña, Jaén, Madrid, Las Palmas, Pontevedra y Teruel, que fueron convocadas por Orden de 28 de octubre de 1958 (*B. O. del E.* de 21 de noviembre), que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Pedro Puig Adam.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Táboas Salvador, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Madrid.

De designación automática: Doña Josefa Pérez Solsona, doña Mercedes Sanz Miedes y doña María Cruz Villar Pérez, profesoras numerarias de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, Guadalajara y Valencia, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Sixto Ríos García.

Vocales suplentes: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Doña María del Pilar Martín Ruiz, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zamora.

De designación automática: Don Daniel Carretero Riosalido, doña María Datas Gutiérrez y don Vicente Ayuso Anaut, profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, Ceuta y Logroño, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Para juzgar los trabajos presentados al concurso de carteles alusivos al libro o a la lectura, anunciado con motivo de la Fiesta del Libro en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado:

Presidente: don Luis García Ejarque, jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Vocales: doña Pilar Fernández Vega, directora del museo de Artes Decorativas.

Don Augusto Fernández-Avilés y Alvarez Ossorio, jefe de la Sección «Edad Antigua», del museo Arqueológico Nacional.

Don Antonio Fernández Curro, comorepresentante de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Don Manuel Yusta Gauré, representante del Frente de Juventudes.

Secretario: don Luis Alegre André, catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de discernir los premios que hayan de adjudicarse en el concurso infantil sobre cuentos y comentarios de libros, anunciado con motivo de la Fiesta del Libro en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 del pasado mes de enero,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado:

Presidente: don Luis García Ejarque, Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Vocales: doña Elena Páez Ríos, jefe de la Sección de Dibujos, Grabados y ele-

mentos artísticos del libro, de la Biblioteca Nacional.

Doña María Africa Ibarra Oroz, con destino en la biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Don Adolfo Maillo García, en representación de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Don Joaquín Aguirre Pellicer, como representante del Frente de uventudes.

Secretario: don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, jefe del Servicio de Intercambio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RECTIFICACION

Publicado, en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 del pasado mes de marzo, la Orden ministerial del día 4 del mismo mes, por la que se convocan oposiciones de ingreso al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y observado en ella un involuntario error de copia y omisión de una palabra, se transcriben a continuación los correspondientes párrafos de la citada convocatoria, debidamente rectificados:

Duodécimo. A) Sección de Archivos. 21.—Transcripción, traducción, catalogación y comentario paleográfico y diplomático de un documento medieval, en latín, con abreviaturas de los siglos X al XII, sacado a la suerte. Se permitirá el uso de diccionario. Plazo máximo, cinco horas.

B) Sección de Bibliotecas. — I I. — Transcripción, traducción y comentario paleográfico y estilístico de una página o parte de ella que forme sentido, de un manuscrito latino y con abreviaturas anterior al siglo XV, y de otra página o parte de ella que forme sentido de un manuscrito latino y con abreviaturas de los siglos XV o XVI. Los textos serán los mismos para todos los opositores, que trabajarán sobre fotocopias, pudiendo utilizar el diccionario latino y consultar el original a vista de los jueces. Plazo máximo, cinco horas.

Los párrafos VI de los apartados B), Sección de Bibliotecas, y C), Sección de Museos, quedan redactados del modo siguiente:

VI. Estos ejercicios serán escritos, y a los opositores se les adjudicarán por suerte las piezas sobres las que hayan de trabajar, excepto en el I y II, en los que fotografías y temás serán iguales para todos. Cada ejercicio se calificará al final del mismo, con una puntuación máxima de seis, siendo causa de eliminación la nota inferior a tres puntos en cualquier ejercicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Scción de Archivos y Bibliotecas.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

ANUNCIO

La Dirección General de Bellas Artes convoca a los artistas españoles que deseen tomar parte en el concurso para el cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes que se celebrará en Barcelona durante el próximo otoño.

BASES:

1.ª El tema de cada cartel será libremente interpretado por el artista para anunciar la referida Exposición.

2.ª Los dibujos tendrán exactamente 70 por 100 centímetros, sin dejar márgenes ni reborde alguno. Se presentarán sin marco ni cristal, sobre bastidor y protegidos por tela.

3.ª Los dibujos tendrán cinco tintas planas como máximo, sin empleo de aerógrafo.

4.ª Cada dibujo deberá llevar la inscripción «Exposición Nacional de Bellas Artes. 1959. Barcelona».

5.ª Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas para el cartel que resulte elegido, y otro premio de 10.000 al que siga en méritos al anterior. Ninguno de los dos premios podrá dividirse.

7.ª Los originales premiados quedarán en propiedad del Ministerio de Educación Nacional, que podrá utilizarlos según estime conveniente.

8.ª Los carteles, a cuyo pie figurará un lema, se presentarán acompañados de un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará igualmente dicho lema, y con una nota en su interior en la que se indique el nombre y dirección completa de su autor. Carteles y sobre habrán de presentarse en la Sección de Fomento de las Bellas Artes, del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá 34, planta sexta) hasta el día 14 de mayo próximo, de diez de la mañana a dos de la tarde. En el acto de presentación se entregará un recibo a cada interesado.

9.ª El fallo del Jurado se hará público en el *B. O. del E.* y en la prensa de Madrid. Los trabajos no premiados podrán ser retirados dentro de los tres meses siguientes a la publicación del fallo, bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

10.ª Los carteles serán expuestos. El Jurado calificador estará constituído por los miembros que integran la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

ANUNCIOS

El Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil comunica a esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con fecha 15 de abril en curso, las ayudas de protección al estudio que para el curso 1959-60 convoca dicho Organismo, así como las bases y condiciones para su otorgamiento.

Para dar cumplimiento a los artículos 6.º y 11, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1956, publicada en el «Suplemento segundo del Boletín Oficial del Cuerpo», de fecha 20 de septiembre de 1956, por la presente, se anuncian el número de bolsas y becas que se concederán para el próximo curso 1959-1960, y cuantía de las mismas, conforme a las condiciones que a continuación se señalan:

Primer grupo. — Enseñanza Superior (hijos de todo el personal del Cuerpo).

75 bolsas, a 1.800 pesetas.

5 becas, a 9.500 pesetas.

Segundo grupo.—Enseñanza Media (hijos de todo el personal del Cuerpo).

611 bolsas, a 1.500 pesetas.

40 becas, a 6.000 pesetas.

Tercer grupo.—Enseñanza Laboral y Profesional (hijos de suboficiales y tropa).

50 bolsas, a 900 pesetas.

Grupo especial. — Preparación militar (hijos de todo el personal del Cuerpo).

65 bolsas, a 1.800 pesetas.

10 becas, a 6.000 pesetas.

1.º Pueden solicitar estos beneficios todos los pertenecientes al Cuerpo en servicio activo, con graduación o asimilación militar, que por escasez de medios económicos o por su residencia oficial alejada de los Centros docentes, necesiten ayuda para dar a sus hijos los estudios especificados en los grupos anteriores.

2.º Las solicitudes se harán en instancia ajustada al modelo que se inserta a continuación de esta Orden, a la que se acompañarán:

a) Declaración jurada del solicitante, conforme al modelo que también se publica, en la que conste las rentas de sus bienes particulares e ingresos líquidos anuales de todas clases (sueldos, gratificaciones, etcétera) y circunstancias de las personas que tenga a su cargo; ingresos líquidos anuales de éstas, si los tuvieran, número, edad y sexo de los hijos que vivan en el momento de solicitar la ayuda, indicando si se encuentran emancipados o no, con manifestación expresa de carecer el hijo para quien se solicita la protección, de otras bolsas o becas concedidas por cualquier entidad o persona física o jurídica; certificado de notas obtenidas en el curso escolar 1958-1959, o presentación del libro escolar, papeletillas de examen, como asimismo certificado de los haberes que percibe por todos los conceptos (sueldos, gratificaciones, etc.), expedido por el teniente coronel mayor del Tercio correspondiente.

b) Para aquellos que soliciten beca, un certificado expedido por el teniente coronel mayor, haciendo constar la residencia y el domicilio del solicitante y la necesidad de cursar estudios, el hijo, fuera, por no existir Centro docente adecuado a los estudios a realizar en dicha residencia.

c) Se solicitará beca única y exclusivamente si los estudios hubiera de realizarlos fuera de la residencia, por no existir Centros docentes en ésta y se encontrasen faltos de recursos, extremos que serán objeto de severa investigación, y bolsa, si dichos estudios fueran en la residencia del padre o, en caso contrario, no existiera necesidad imperiosa, sin poder consignar a la vez beca y bolsa, concediéndoles beca a los que corresponda por puntuación y pasando las demás instancias de petición de beca al grupo de bolsas, por si, por su puntuación, pudiese corresponderles alguna de éstas.

3.º La inexactitud en los datos reseñados producirá automáticamentte la denegación de la ayuda solicitada o la suspensión de la misma, exigiendo la más estricta responsabilidad a los que falseen cualquier extremo de los anteriormente expuestos.

4.º Las solicitudes serán hechas por los padres o representantes en instancia cuyo modelo se acompaña, dirigida a mi autoridad y cursada por conducto regular, con informe de los respectivos generales jefes de Zona, para que antes del día 30 de julio tengan entrada en esta Dirección General (Comisión de Protección Escolar), acompañada de todos los documentos complementarios.

5.º Los solicitantes de protección escolar para estudios superiores, presentarán la instancia en la fecha anteriormente señalada, pudiendo remitir después el certificado de estudios realizados en el curso 1958-59, documento que podrán presentar hasta el 15 de octubre.

6.º Recibidas en esta Dirección General las instancias con los informes de los generales de Zona y documentación referente a las mismas, se cargarán por el Registro de Entrada a la Subdirección del Cuerpo, por la que se abrirá a cada solicitud un expediente y ficha correspondiente al mismo, y se someterá a la Comisión de Protección Escolar para calificación de la situación económica del padre, número de hijos y méritos escolares del aspirante a protección escolar, siendo tales factores los que determinarán la adjudicación de los beneficios de que se trate, dentro del grupo correspondiente a cada categoría.

La Comisión procederá a formular su propuesta para que, previa la aprobación de mi autoridad, pueda publicarse la adjudicación.

7.º El importe de las bolsas objeto de esta convocatoria, se satisfará de una sola vez al empezar el curso académico.

El de las becas lo será en dos mitades: una, al empezar el curso, y la otra el día 1.º de febrero de 1960, quedando obligados los de estas últimas a justificar el importe real de los gastos originados en el curso por los conceptos autorizados y a devolver el exceso de lo percibido sobre aquél importe.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Teniente general director general, *Sáenz de Buruaga.*

Lo que esta Comisaría general le comunica para su conocimiento.

El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Navarro Latorre.*

Sres. Rectores de Universidad, presidentes y vocales de la Comisión Nacional de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos para otorgar una beca en intercambio con el Gobierno de los Países Bajos, para realizar estudios en dicho país durante el curso académico 1959-60, que comenzará a fines de septiembre próximo.

Los candidatos han de poseer un título académico o ser estudiantes de los últimos años de carrera, y conocer suficientemente los idiomas francés e inglés.

La beca está dotada con un total de 2.700 florines, pagaderos en tres plazos de 900 florines, y exención del pago de matrícula en la Universidad o Institutos de Estudios Superiores donde curse estudios el becario.

Los impresos especiales de solicitud se facilitan en la Dirección General de Relaciones Culturales, y una vez cumplimentados y acompañados del «curriculum vitae» del peticionario, de cartas de presentación de sus profesores de la Universidad y de certificados académico-personal y de los méritos alegados, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, finalizando el plazo de admisión de instancias a las doce horas del día 5 de mayo de 1959.

Madrid, 6 de abril de 1959.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos para conceder una beca en intercambio con el Gobierno noruego, para realizar estudios en dicho país durante el curso 1959-60.

La beca tendrá una duración de ocho meses y está dotada con un total de 4.000 coronas, debiendo el beneficiario sujetarse a las condiciones generales establecidas para disfrutar las becas del Gobierno noruego. Con la beca se podrán realizar estudios en Universidades o Instituciones de carácter universitario o investigar en centros científicos, bibliotecas, etc.

Podrán presentarse para optar a esta beca los estudiantes o graduados universitarios que conozcan los idiomas francés e inglés, acreditándolo debidamente, y presentando un «curriculum vitae», un plan de los trabajos que se proponen realizar, un certificado académico y cuantos otros estimen necesarios para acreditar los méritos alegados.

Las peticiones han de hacerse en un impreso especial que se facilita en la Dirección General de Relaciones Culturales y que, una vez cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ministerio

de Asuntos Exteriores, finalizando el plazo de admisión a las doce horas del día 25 de abril de 1959.

Madrid, 4 de abril de 1959.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando abre un concurso entre alumnos españoles de las Escuelas Oficiales de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música, de Madrid, para distribuir las becas y premios de la Fundación «Carmen del Río», que a continuación se expresan:

Sección de Pintura.—Una beca de 6.000 pesetas. Una beca de 4.000 pesetas.

Sección de Escultura.—Una beca de 6.000 pesetas. Dos premios de 2.000 pesetas cada uno.

Sección de Arquitectura.—Una beca de 8.000 pesetas. Un premio de 2.000 pesetas.

Sección de Música.—Una beca de 4.000 pesetas. Una beca de 3.000 pesetas. Una beca de 3.000 pesetas.

La beca de 6.000 pesetas de la *Sección de Pintura* se otorgará, mediante concurso, entre alumnos de la Escuela Central de Bellas Artes que estén cursando en la actualidad el cuarto curso de «Colorido y Composición».

La beca de 4.000 pesetas para alumnos de la misma Escuela que cursen en la actualidad la asignatura de «Colorido, tercer curso».

Es indispensable para optar a las becas antedichas, la presentación de una obra original ejecutada en la Escuela por el solicitante, y precisamente en las clases correspondientes a las becas que solicite.

La beca de la *Sección de Escultura*, para alumnos de la Escuela Central de Bellas Artes que tengan aprobados dos años completos en la mencionada escuela.

Los dos premios de 2.000 pesetas cada una, para los alumnos de la misma escuela que tenga aprobados el primer curso.

Tanto los alumnos que opten a la beca como a los premios, deberán presentar una obra original ejecutada en la escuela y una relación de obras realizadas fuera de la misma.

La beca de la *Sección de Arquitectura* se adjudicará a alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que estén cursando cualquiera de los cursos, a excepción del último.

El premio de 2.000 pesetas, para alumnos de la misma escuela que estudien Proyectos.

La beca de la *Sección de Música*, de 4.000 pesetas, para alumnos que estén cursando en la actualidad el penúltimo año de Composición.

La beca de 3.000 pesetas, para alumnos que estén cursando el penúltimo año de Organo.

La beca de 3.000 pesetas, para alumnos que estén cursando el penúltimo año de instrumentos de Viento.

Todas las solicitudes, tanto de becas como de premios, deberán ir acompañadas de un certificado de la Escuela respectiva, en el que haga constar, además de todas las asignaturas que tienen aprobadas en la misma, con las calificaciones y premios obtenidos, el curso o asignatura que actualmente estén cursando.

Los alumnos que sean agraciados con becas, comenzarán a disfrutarlas en el mes de octubre próximo, y deberán para ello estar matriculados como alumnos oficiales en los correspondientes Centros oficiales.

Los aspirantes a las becas y premios mencionados, pueden enterarse de las condiciones para tomar parte en el concurso en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), todos los días laborables, de diez a una y media.

Las solicitudes correspondientes, documentos y obras necesarios, deberán ser dirigidos al Excmo. Sr. Director de la Real Academia y entregados en Secretaría, antes de las trece horas del día *veintinueve de mayo* del corriente año, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 29 de abril de 1959.—El Secretario general perpetuo, *José Francés*.

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

Primer número de CUADERNOS DE LEGISLACION

Contiene: Plan de estudios. Cuestionarios. Cursos de adaptación y transformación de bachilleres. Instrucciones sobre matrícula y cuantas disposiciones regulan esta nueva modalidad de Bachillerato.

★

Distribución y venta: Ministerio de Educación Nacional. Sección de Publicaciones. Alcalá, 34. Planta baja. Teléfono 21 96 08.

PRECIO: 25 PESETAS

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes 18 de mayo de 1959 — Núm. 40

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1170

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se concede licencia, por enfermedad, a don Fidel Martín Mainar 1174

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el proyecto de reglamento de la fundación «Villanueva y Quintanilla», de Madrid 1174

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1174

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1177

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 1177

Otra resolviendo concurso previo de traslado a la cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela de Comercio de Valencia 1178

Otras jubilando, por edad reglamentaria, a los señores que se citan 1178

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resoluciones relativas a profesores no catedráticos, durante el mes de marzo de 1959 1178

Otra por la que se nombran las comisiones dictaminadoras del concurso de traslados entre profesores adjuntos numerarios de Institutos 1178

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza como centro especializado para el curso preuniversitario al «Ifar», de Sevilla 1180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 1180

Otra rectificando la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, anejas y escuela hogar de Bilbao 1181

Otra por la que se aprueba el proyecto de construcción de 18 viviendas para maestros en el poblado de «Ciudad Pegaso», de Madrid 1182

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes dando corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 1182

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcio-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

namiento legal de los colegios de enseñanza primaria que se indican 1182
Otra por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida a los colegios privados que se relacionan 1186

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros que se expresan 1186

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado para Escuelas de Artes y Oficios 1187
Otras concediendo la excedencia en sus cargos a los señores que se expresan 1187
Otras concediendo licencia y prórroga a don José Esteve Edo, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo. 1187

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden disponiendo el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia 1188

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Alumnos.—Orden sobre revocación de la beca adjudicada a don Juan José Cano Jordano 1188

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Edicto 1188

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de junio de 1957, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de julio siguiente, se reguló la celebración de exámenes para los alumnos libres del bachillerato en las poblaciones donde existan más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media; después, otras disposiciones completaron y desarrollaron sus normas.

La experiencia ha mostrado la conveniencia de mantener aquella reglamentación y la de fundir en un sodo texto las disposiciones dictadas hasta el presente con otras normas que perfeccionan el sistema.

Por estas razones, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la ley de Procedimiento Administrativo,

Este MINISTERIO dispone:

1. *Juntas de directores.*

En las poblaciones donde haya más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, sean masculinos o femeninos, la organización de los exámenes de curso del bachillerato para los alumnos de enseñanza libre corresponderá a la Junta de directores de los Institutos de la respectiva localidad.

Presidirá la Junta el director más antiguo en el cargo y hará de secretario el más moderno. Cuando hubiere dos directores de la misma antigüedad en el cargo, presidirá la Junta el que sea más antiguo en el escalafón de catedráticos, y cuando haya empate en la antigüedad para secretario, lo será el director más moderno en el escalafón.

En ausencia del presidente le sustituirá el que le siga en antigüedad en el cargo.

Podrá disponerse la incorporación, a cada una de las Juntas, de un funcionario del Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, designado por el subsecretario del Departamento, que tendrá la condición de vicesecretario de la Junta y se encargará de las actividades de carácter administrativo de la misma que no correspondan directamente a los restantes miembros.

Cuando el secretario se halle ausente le sustituirá el vicesecretario, y en defecto de éste, el director miembro de la Junta que preceda al secretario en antigüedad en el escalafón.

2. *Sede de las Juntas.*

La Junta de directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid radicará en el Instituto «San Isidro» y la de Barcelona en el Instituto «Jaime Balmes».

En las demás poblaciones en que las normas de esta Orden puedan ser aplicadas, la Junta tendrá su sede en el Instituto más antiguo o, en caso de antigüedad igual o desconocida, en el que designe la Dirección General de Enseñanza Media.

Las actas de las sesiones serán custodiadas en la Secretaría del Instituto en que la Junta tenga su sede.

3. *Secretarías especiales.*

La gestión administrativa referente a los alumnos libres, a quienes afecte la presente disposición, quedará confiada a Secretarías especiales, totalmente independientes de las propias de los Institutos.

La Dirección General de Enseñanza Media podrá disponer que existe una sola Secretaría para todos los alumnos y alumnas de una misma localidad; o bien disponer que actúen por separado, una para los alumnos en un Instituto masculino y otra para las alumnas en uno femenino:

El presidente de la Junta de directores ejercerá, respecto de los asuntos que en esta oficinas se tramiten, las funciones de director de Instituto; para determinados asuntos podrá delegar la firma en otros miembros de la Junta de directores, previa autorización de la Dirección General.

Las Secretarías dependerán de modo inmediato del secretario del Instituto en que radiquen; cuando sea secretaría única, se podrá designar un secretario especial para dirigirla.

Las funciones administrativas directas y las subalternas serán ejercidas por el personal que designe la Subsecretaría del departamento.

4. *Inscripción de matrícula libre.*

Los alumnos y alumnas que realicen sus estudios por enseñanza libre en poblaciones donde actúen las Juntas de directores, formalizarán las inscripciones de matrícula de los cursos en las secretarías especiales que se organicen, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 de la presente Orden.

Los demás Institutos de esas localidades no podrán admitir inscripciones de matrícula por enseñanza libre.

5. *Matrículas gratuitas.*

Serán aplicables a estas inscripciones de matrícula las normas del reglamento de matrículas gratuitas de los Institutos, teniendo en cuenta que los tantos por ciento serán computados de modo independiente para alumnos y alumnas.

6. *Expedientes y traslados.*

Los expedientes y traslados de los alumnos a quienes esta Orden se refiere radicarán forzosamente en las secretarías especiales, en donde quedarán mientras no se trasladen a Institutos de otras localidades o bien pasen los alumnos a depender de otro Instituto de la misma localidad como oficiales o colegiados.

Los traslados de expedientes académicos de alumnos a las localidades en donde actúen Juntas de directores, para proseguir estudios por enseñanza libre, se entenderán siempre concedidos con destino a las secretarías especiales. Si se recibieron en la de otro Instituto, éste los cursará de oficio y gratuitamente a la secretaría especial a que correspondan.

7. *Nombramiento de tribunales.*

La Junta de directores nombrará los tribunales de todas las asignaturas del bachillerato; distribuirá los alumnos entre ellos, de modo que a todos los tribunales de la misma asignatura les corresponda un número igual de examinados, y confeccionará el calendario de las pruebas de modo que los alumnos conozcan, con antelación suficiente, las fechas en que han de ser examinados.

Ningún tribunal juzgará a menos de trescientos alumnos, si en la asignatura de que se trate alcanza esta cifra el número de los inscritos.

Una vez terminada la tarea asignada a un tribunal, no se le podrá encomendar parte de las tarea de otro.

8. *Composición de los tribunales.*

Los tribunales se formarán con catedráticos, profesores especiales y adjuntos de las asignaturas correspondientes, de tal modo que en cada uno haya tres miembros de la misma asignatura.

Dos de los jueces deberán ser catedráticos, a menos que el número de los examinandos aconseje la utilización de dos adjuntos en algunos tribunales, o que se trate de asignaturas en la que no existan catedráticos.

Todos los catedráticos, profesores especiales y adjuntos de los Institutos de la localidad están obligados a formar parte de los tribunales que la Junta de directores constituya para su respectiva asignatura y a sujetarse al calendario de exámenes confeccionado por ésta.

En caso de necesidad, uno de los jueces podrá ser reemplazado por un profesor de asignatura afín.

9. *Programas.*

Las pruebas versarán exclusivamente sobre los programas redactados por el Centro de Orientación Didáctica, en desarrollo de los cuestionarios oficiales, y aprobados por la Dirección general de Enseñanza Media con carácter nacional para los alumnos libres.

10. *Pruebas.*

Se harán los exámenes por asignaturas dentro de cada curso, salvo lo dispuesto por el Decreto de 21 de marzo de 1958 a favor de los poseedores del certificado de estudios primarios, los cuales efectuarán una sola prueba de cada asignatura común a los cursos primero y segundo, aunque la calificación será independiente para cada asignatura.

El tipo de prueba empleado será el mismo en todos los tribunales que juzguen de una asignatura en la misma localidad, para lo cual todos los Tribunales deberán reunirse antes de comenzar su actuación y acordar el más conveniente.

No podrá ser mayor de cincuenta el número de los alumnos que cada tribunal examine diariamente en forma oral; ni mayor de cien el de los que examine por escrito.

Los alumnos no podrán examinarse de más de dos asignaturas cada día, una por la mañana y otra por la tarde.

11. *Examen consecutivo de ingreso y de cursos.*

Quienes, reuniendo las condiciones legales y hallándose comprendidos en los preceptos de esta Orden, pretendan examinarse en una misma convocatoria tanto de ingreso como de algún curso del bachillerato, se atendrán a las siguientes normas:

a) Formalizarán su inscripción de ingreso en el Instituto que elijan y, mediante presentación del resguardo de esta matrícula, se inscribirán del primer curso en la Secretaría especial de alumnos libres.

b) Su examen de ingreso, una vez que acrediten en el primer Instituto haberse matriculado también del curso indicado, se efectuará en aquel Centro con antelación suficiente para que, si fuesen aprobados, puedan concurrir al examen del curso en el otro Instituto, de acuerdo con las presentes normas.

c) La Secretaría del primer Instituto realizará de oficio y gratuitamente, con carácter de urgencia, el traslado de los expedientes al Instituto en donde aquellos alumnos hayan tenido que matricularse del primer curso.

12. *Calificación.*

Las Juntas de directores cuidarán de que los tribunales cumplan lo dispuesto en las instrucciones experimentales de 14 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 23), en cuanto a la calificación, y especialmente la norma número 38 de dichas instrucciones relativa a la publicidad de las actas.

13. *Distribución de los ingresos.*

a) Los ingresos procedentes de las *tasas de matrícula*, que recauden las secretarías especiales de alumnos libres, serán objeto de la siguiente distribución:

Mutualidad, 10 por 100.
Protección escolar, 5 por 100.
Caja única especial, 1 por 100.
Derechos obvencionales (fondo común), 35 por 100.
Fondo general del Instituto, repartido por igual entre tonos los de la localidad, 14 por 100.
Tribunales de examen, 35 por 100.

b) Las cantidades que se recauden por derecho de traslado de matrícula y por los demás conceptos incluídos en el *apartado F*) del apartado primero de la Orden de 3 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de julio), serán distribuídas del modo siguiente:

Mutualidad, 10 por 100.
Protección escolar, 5 por 100.
Caja única especial, 1 por 100.
Derechos obvencionales (fondo del Instituto) dividido

en sumas iguales entre todos los Institutos de la localidad, 35 por 100.

Fondo general del Instituto repartido asimismo por igual, 14 por 100.

Tribunales de examen, 35 por 100.

c) La remuneración de los tribunales que la Junta de directores constituya para examinar de las asignaturas de Formación del espíritu nacional, Educación física y Enseñanzas de hogar será hecha por las Delegaciones Nacionales respectivas, con cargo al 80 por 100 que se destina al pago de este profesorado conforme a la Orden de 28 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 19 de marzo).

14. *Inclusión en los presupuestos.*

Los ingresos y gastos derivados del régimen especial de alumnos libres figurarán en los presupuestos del modo que se establece en el Anejo I de la presente Orden.

15. *Envío de fondos.*

Las secretarías especiales, previa autorización de las Juntas de directores respectivas, habrán de enviar directamente a su destino los tantos por ciento de las tasas que no correspondan a los tribunales de exámenes, ateniéndose a lo dispuesto en la citada Orden de 28 de febrero de 1959.

16. *Principios para la distribución.*

La cantidad total que represente el 35 por 100 destinado a tribunales, de los ingresos a que se refieran los párrafos *a)* y *b)* del número 13 de la presente Orden, constituirá un solo fondo a los efectos de su disponibilidad por la Junta de directores y de su reparto entre las diversas atenciones.

Esto no obstante, cuando existan dos secretarías en la misma localidad, cada una de ellas realizará por separado las operaciones contables de las cantidades que efectivamente haya percibido.

En la convocatoria de exámenes del mes de junio, sólo se invertirán las dos terceras partes de la cantidad a que ascienda el mencionado 35 por 100, reservándose el resto en depósito.

En la convocatoria del mes de septiembre se invertirá íntegramente esa cantidad reservada con la suma total a que asciende el 35 por 100 de las tasas pagadas por los alumnos que entonces las abonen.

17. *Procedimiento de la distribución.*

Tan pronto como terminen las pruebas en cada convocatoria de exámenes libres, la Junta de directores dispondrá el reparto de la cantidad que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior de esta Orden, ateniéndose a las siguientes normas:

a) Dispondrá que se pague a cada uno de los funcionarios administrativos de las secretarías especiales, que hayan colaborado normalmente en sus actividades, la cantidad de quinientas pesetas *como mínimo.*

b) El 95 por 100 de la cantidad restante lo distribuirá entre los jueces que intervinieran en los exámenes atendiendo exclusivamente al número de alumnos que cada uno haya examinado.

c) El 5 por 100 restante lo aplicará al pago de material de los tribunales y a la indemnización de los subalternos que hubieren prestado servicio en aquéllos. La distribución deberá ser hecha por igual entre todos los tribunales, salvo razones especiales cuya existencia sea apreciada de modo unánime por la Junta de directores.

18. *Justificación de gastos y mandamientos de pago.*

La justificación de los gastos de los tribunales habrá de ser recogida en las cuentas de los Institutos en que radiquen las secretarías especiales, mediante las oportunas nóminas de personal y los recibos de material.

Las nóminas serán formalizadas del modo ordinario por la Comisión económica del Instituto, previo mandamiento de pago de la Junta de directores, suscrito por el presidente y por el secretario de la misma, que irá unido al original de la nómina.

Será necesario también el oportuno mandamiento para el pago de gastos de material.

DISPOSICIONES ADICIONALES

19. *Documentos.*

Las Juntas de directores deberán solicitar del Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias los impresos oficiales necesarios para la inscripción de matrícula y demás actuaciones que los requieran.

20. *Estadística.*

Las Juntas de directores cuidarán de que se observen puntualmente las normas, dictadas por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística de la Presidencia del Gobierno, que afecten a los alumnos cuyos expedientes radiquen en las nuevas Secretarías. Especialmente pondrán cuidado en que se cumplimenten con exactitud y se remitan en el plazo y forma debidos los impresos que, para la estadística de alumnos, debe proporcionar a las Secretarías el Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados, conforme al modelo oficial.

Las Juntas de directos, y en su caso los propios secretarios jefes de las Secretarías especiales deberán mantener contacto con el delegado del Instituto Nacional de Estadística para el mejor éxito de aquellas normas.

21. *Normas supletorias.*

En todo lo que no es objeto de regulación especial mediante la presente Orden, se cumplirá lo que establecen las normas generales.

DISPOSICIONES FINALES

22. *Derogación.*

Quedan derogadas la Orden ministerial de 10 de junio de 1957 y las Instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Media de la misma fecha (publicadas ambas en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio), la Orden de 10 de marzo de 1958 y la Circular de igual fecha (ambas en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de abril) y la disposición de la Dirección General de 8 de abril de 1958 (*Boletín* del 6 de mayo), relativas a los exámenes de alumnos libres del bachillerato en régimen especial, e igualmente cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en sus Anejos.

23. *Vigencia.*

En el presente año académico se aplicará esta Orden, en Madrid y Barcelona, a los alumnos libres de los cursos primero, segundo, quinto y sexto del bachillerato, sujetos al plan de estudios aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de junio).

En años sucesivos se aplicará a los alumnos libres que vayan incorporándose al plan citado y a las demás poblaciones en donde existan más de dos Institutos.

24. *Desarrollo de estas normas.*

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las normas que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo que aquí se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO I

EPIGRAFES ESPECIALES EN LOS PRESUPUESTOS

A) *Institutos con Secretaría especial.*

Los Institutos en donde radiquen las Secretarías especiales, aunque sea de modo provisional, introducirán en sus presupuestos las siguientes modificaciones respecto del modelo oficial:

1.ª *Ingresos.*—El capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º (Matrícula libre), aparecerá *dividido en dos subconceptos*: uno titulado «Alumnos dependientes de la Junta de directores» y otro titulado «Otros alumnos libres (subconcepto a extinguir)».

En el primero de ellos se incluirá la cantidad que se prevea recaudar por matrícula de los alumnos sujetos a las reglas de la presente Orden; en el segundo, sólo la recaudación previsible por matrícula libre de alumnos del plan de 1953 a extinguir.

Además, al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 6.º (Servicios administrativos), *se añadirá un nuevo concepto* (número 7.º), con el epígrafe «Diligencias, traslados y documentos de la Secretaría especial para alumnos libres», en el que se incluirá la recaudación que se prevea obtener en ésta por los distintos conceptos que integran el mencionado grupo 6.º

2.ª *Estado auxiliar.*—El epígrafe «Matrícula libre» se dividirá en los dos subconceptos antes indicados, y el final se añadirá un epígrafe nuevo para los ingresos por diligencias, traslados y documentos de la Secretaría especial.

Todos estos ingresos aparecerán en el Estado auxiliar con la división en tantos por ciento que se determina en el número 13 de esta Orden.

3.ª *Gastos.*—Al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º (Ingresos con destino específico), *se añadirá un nuevo concepto* (número 4.º) con el epígrafe «Tribunales de examen de la Junta de directores», en el que se harán figurar *todos los gastos* que deban tener lugar con cargo al 35 por 100 destinado a esos tribunales, de los ingresos previstos en los párrafos *a*) y *b*) del número 13 de esta Orden.

En cuanto a la recaudación destinada a «Derechos obvencionales (fondo particular)» y a «Fondo general del Instituto», la Junta dispondrá las necesarias transferencias para que cada Instituto perciba una cantidad igual, debiendo figurar estas operaciones en las cuentas respectivas para que los asientos cuadren del modo debido.

B) *Otros Institutos de las mismas localidades.*

Los demás Institutos de la localidad observarán estas reglas:

1.ª *Ingresos.*—Dividirán la partida de ingresos correspondientes a matrícula libre en *dos subconceptos:* uno para las tasas de los «Alumnos del plan de 1953 (a extinguir)» y otro para incluir la «Recaudación procedente de la Junta de directores» (parte destinada al Fondo general del Instituto)».

Además, al epígrafe de Servicios administrativos añadirán un *nuevo concepto* para incluir los ingresos que reciban de la Secretaría especial por estos conceptos, con destino a obvenciones y al Fondo general del Instituto.

2.ª *Estado auxiliar.*—El nuevo subconcepto de «matrícula libre» (con cargo al 14 por 100 de la recaudación de la Junta) se destinará íntegramente al «Fondo general del Instituto».

El concepto nuevo de «servicios administrativos» se dividirá entre derechos obvencionales y Fondo general del Instituto, de acuerdo con las reglas especiales de la presente Orden.

3.ª *Gastos.*—Se incluirán en los oportunos conceptos las cantidades a que se refieren las dos reglas anteriores.

ANEJO II

NORMAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 1958-1959

A) *Inscripción de matrícula.*

La inscripción de matrícula de los alumnos libres del plan de estudios de 1957 tendrá lugar:

1) En Barcelona: en la secretarías especiales constituídas de acuerdo con el número 3 de las Instrucciones de 10 de marzo de 1958 («B. O. E.» de 5 de abril).

2) En Madrid: en una sola «Secretaría provisional», que será instalada de momento en dependencias del Instituto« Ramiro de Maeztu».

B) *Traslado de expedientes.*

Todos los Institutos de Madrid harán DE OFICIO Y CON CARACTER URGENTE el traslado, a la nueva Secretaría provisional, de todos los expedientes de alumnos y alumnas que radique en los mismos y que tengan aprobado el ingreso en el Instituto, o el Grado elemental como alumnos libres, en el año académico 1957-1958.

Se exceptuarán de esta medida los expedientes de aquellos que, en el plazo de CINCO DIAS LABORABLES desde que se haga pública esta medida, se opongan formalmente al traslado por no haber de presentarse a examen libre por el plan de 1957 durante el presente año.

Estos traslados se efectuarán a costa de los oportunos créditos presupuestarios, quedando exentos los alumnos del pago de la tasa de traslado.

Los demás traslados de expedientes que sean necesarios serán hechos a instancia de los alumnos interesados y previo pago de la tasa reglamentaria. También habrá de pagarse la tasa de traslado cuando se pretenda que se devuelva al Instituto de procedencia un expediente de los trasladados de oficio, conforme al párrafo anterior, si este traslado se debió a que el interesado no se opuso al mismo dentro del plazo señalado.

Del mismo modo tendrá lugar en Barcelona el traslado de expedientes desde los diversos Institutos a las secretarías especiales.

(«B. O. E.» 28-IV-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fidel Martín Mainar, auxiliar mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en los Servicios Centrales, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en 24 de febrero último se aprobó en junta de la Facultad de Ciencias el Reglamento por el que había de regirse la Fundación «Villanueva y Quintanilla», instituída en Madrid en 5 de enero de 1934 por don Mateo Fidencio Villanueva y Quintanilla ante el notario de esta capital don Antonio Puchol Camacho, con objeto de premiar a los alumnos más aventajados de la asignatura de Matemáticas;

Resultando que con fecha 13 del presente mes el Rectorado de la Universidad de Madrid eleva el proyecto de reglamento, acompañado de su correspondiente copia, con objeto de que sea aprobado por la Superioridad, si así lo estima pertinente;

Vistos los artículos 5.º y 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que, según preceptúa el artículo 5.º (apartado 7.º) de la mencionada Instrucción, corresponde al Ministerio de Educación Nacional la facultad de aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes formulen para el régimen de las mismas;

Considerando que en la cláusula 3.ª de la disposición testamentaria otorgada por don Mateo Fidencio Villanueva, deja a las iniciativas del Claustro de la Facultad de Ciencias la reglamentación y forma en que se han de hacer efectivos los premios y el presente proyecto de reglamento se adapta por completo a dicha cláusula;

Considerando que, examinado dicho Reglamento, no aparece en él nada contrario a la moral y a las leyes vigentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento redactado por el Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, regulador de la forma en que han de otorgarse los premios establecidos por la Fundación benéfico-docente «Villanueva y Quintanilla».

2.º Que se devuelva un ejemplar, debidamente diligenciado, al Claustro de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Naudón, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden estudios totales del bachillerato, alcanzado en Centro oficial de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de bachillerato aprobados por el interesado en Centro oficial de su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Enrique Siaca Martínez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Escuela Superior y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Escuela Superior, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios cursados en la Universidad de Puerto Rico, para la obtención del título de bachiller en Artes, se le convalida por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía: Lengua Española, Historia general del Arte, Fundamentos de Filosofía, Historia de los sistemas filosóficos y Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal, de los cursos de estudios comunes, Lógica I. Psicología, Historia de la Filosofía antigua, Historia de la Filosofía Medieval, Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea y Estética, de la Sección de Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Salvador Ocaso Cruz,

súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en Instituto Politécnico de Puerto Rico, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de bachiller en Artes, alcanzados en Instituto Politécnico de Puerto Rico, se le convalidan por las siguientes asignaturas: Lengua española y Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal de los cursos de estudios comunes de la Licenciatura en Filosofía y Letras; autorizaddo al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller Superior que se le convalida, más los de inscripción correspondientes a las asignaturas de Filosofía y Letras convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Enrique Corrales Gutiérrez, en súplica de que se le convaliden, en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Gloria Prado Vázquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en la República Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los tres primeros cursos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Alfonso de Jesús Rodríguez Auker, súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los dos primeros cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Marcelino González Linera, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convalicen por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller Elemental, mediante examen de reválida del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Diana Castro Puga, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: título de bachiller elemental, mediante examen de reválida, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Antonio José Pacheco Aponte, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Humberto Valdivieso Espinosa, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Mininsterio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Federico Montañez Delerme, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Azpurúa Gasperi, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y títulos de bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Hely Rafael Socorro Benítez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los cinco primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Antonio Montiel Urdaneta, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Primaria alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los dos primeros cursos, mediante examen de suficiencia previsto en el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo de 1958, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Germán Segundo Montiel Urdaneta, súbdito venezolano, en súplica de que se le conválíden sus estudios totales de Educación Primaria alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los dos primeros cursos, mediante examen de suficiencia previsto en el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo de 1958, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Elías Hurtado Pinzón, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Elías Hurtado Pinzón, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Avalos Vera, súbdito peruano, en súplica de que se le incorporen en España, en virtud de convenio, sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y en el vigente convenio firmado con la República del Perú, cundaria, alcanzados por el interesado en que los estudios totales de Educación Se- su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Oscar José Martínez Jiménez, súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Oscar José Martínez Jiménez, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Silvio Augusto Baltodano Gómez, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Silvio Augusto Baltonado Gómez, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ronaldo Reyes Hernández, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpogente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Ronaldo Reyes Hernández, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 23 de marzo último,

Esta Dirección General ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Rafael Bañuls Martínez, de la Escuela de Comercio de Alicante, y a la tercera categoría, con el suel-

do anual de 15.120 pesetas, don Rafael Romano Santaella, de la de Barcelona.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 24 de marzo próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los ascensos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, convocada a concurso previo de traslado por O. M. de 13 de noviembre de 1958 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre siguiente), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se desestime la petición de don Manuel María Martínez de Lejarza y Barrón, catedrático numerario de «Matemáticas Comerciales» de la Escuela de Comercio de Murcia, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Declarar desierta en concurso previo de traslado la referida cátedra de «Análisis Matemático» de la Escuela de Comercio de Valencia para que en su día pueda convocarse al turno que reglamentariamente le corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por cumplir la edad reglamentaria para ser jubilado, con fecha 23 de marzo próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto la jubilación del profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid, don José María Izquierdo Linage, pasando a percibir desde la mencionada fecha los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

Por cumplir la edad reglamentaria para ser jubilado, con fecha 1.º de abril de 1959,

Esta Dirección General ha dispuesto la jubilación del catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Madrid don César Silio Beleña, pasando a percibir desde el 2 de abril del año en curso los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de marzo de 1959, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Excedencias:

13-III-59. Se concede voluntaria a don Marco Antonio Collar Suárez-Inclán, del Instituto femenino de Murcia.

Jubilaciones:

Se declaran jubilados a los profesores adjuntos numerarios:

13-III-59. A don Constantino Palazón Abulsac, excedente voluntario.

18-III-59. A don José Santigosa Fuertes, del Instituto de Baeza.

28-III-59. A don Ismael García Rámila, del Instituto de Burgos.

Licencias:

A) Por enfermedad se concede:

26-II-59. De tres meses, con todo el sueldo (artículo 44 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media), a don Manuel Pardo Salinas, del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

17-III-59. De un mes, con todo el sueldo, a doña Margarita Socías Amorós, del Instituto de Ibiza.

Se concede prórroga de un mes, con medio sueldo:

14-III-59. A doña Pilar Tomé Laguna, del Instituto de Ponferrada.

17-III-59. A don José María Aleu Padreny, del «Ausias March», de Barcelona.

Se concede segunda prórroga de un mes, sin sueldo:

14-III-59. A doña María Josefa Cordero Ovejero, del de Santa Cruz de Tenerife.

B) Por asuntos propios:

20-III-59. La concede de tres meses, sin sueldo, a don Saturnino de Dios Carrasco, del Instituto masculino de Oviedo.

Nombramientos:

Orden ministerial 12-III-59, nombra director espiritual del Instituto de Santa Cruz de Tenerife a don Mariano Hernández Romero.

Orden ministerial 12-III-59, nombra ayudante interino y gratuito de Religión del Instituto femenino de Pamplona a don Teófilo Napal Barace.

Orden ministerial 11-III-59, nombra profesor interino de Religión del Instituto de Vitoria a don Benedicto Martínez de Illarduya Ruiz de Gauna.

Prórroga de servicios:

15-III-59. La concede a don Gabriel Romero Hidalgo, del Instituto «San Isidoro», de Sevilla.

17-III-59. La concede a doña Catalina Alvarez de Lara, del «Beatriz Galindo», de Madrid.

Madrid, 1 de abril de 1959.

Para ejecutar lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 31 de enero último (*B. O. del E.* del 23 de febrero), en la que se convoca concurso de traslado entre profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar las siguientes Comisiones titulares y suplentes encargadas de dictaminar las peticiones de los profesores adjuntos participantes en el concurso:

1) FILOSOFIA

Comisión titular

Presidente: don Francisco Rodríguez Vázquez, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Miguel Alvarez Farelo, del Instituto «San Isidro», de Madrid; don Juan Alegre Fortes, de «San Isidro», de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: don Antonio Martín Alonso, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Davir Fernández Platero, del Instituto de Córdoba; don Pío Luis Moreno, del «Beatriz Galindo», de Madrid.

2) GRIEGO

Comisión titular

Presidente: don Luis Ortiz Muñoz, director del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Vocales: doña Trinidad Ledesma Ramos, del «Beatriz Galindo», de Madrid; doña Pilar Millán y del Val, del Instituto de Vigo.

Comisión suplente

Presidente: don Dacio Rodríguez Lesmes, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Aquilino García Ares, del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid; don Francisco J. Montes Andía, del «Ximénez de Rada», de Pamplona.

3) LATIN

Comisión titular

Presidente: don Martín Duque Fuentes, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Miguel Alonso Manzanera, del Instituto «Lope de Vega», de Madrid; don Agustín González Brañas, del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: don Manuel Marín Peña, director del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Vocales: don Juan Tamayo Francisco, del «San Isidoro», de Sevilla; don Claudio Pizarro Serrano, del Instituto de Guadalajara.

4) LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Comisión titular

Presidente: don Juan Tamayo Rubio, director del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Vocales: don Antonio Escribano Iglesias, del «San Isidro», de Madrid; don Eufrasio Alcázar Aguita, del «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: don José Pastor Gómez, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don José María Romínguez Guilarte, del «Cardenal Cisneros», de Madrid; don Enrique Fernández Villamil y Alegre, del «Beatriz Galindo», de Madird.

5) GEOGRAFIA E HISTORIA

Comisión titular

Presidente: don Justo Corchón García, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: doña Matilde Moliner Ruiz, del «Cenvantes», de Madrid; don Artemio Díez Sastre, del «San Isidro», de Madrid.

Comisión suplente

Presiente: doña Mercedes González de Heredia Garcés, inspectora de Enseñanza Media.

Vocales: don Francisco Lupiani Meléndez, de «San Isidro», de Madrid; don Federico Fernández López, del «Cardenal Cisneros», de Madrid.

6) MATEMATICAS

Comisión titular

Presidente: don Joaquín García Rua, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Manuel Prat Alcalde, del «San Isidro», de Madrid; don Saturnino G. Barrera Gómez, del «Lope de Vega», de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: don Alfredo Rodríguez Labajo, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Pedro Méndez Trujillano, del «San Isidro», de Madrid; don Ezequiel Puig Maestro-Amado, del «Cervantes», de Madrid.

7) FISICA Y QUIMICA

Comisión titular

Presidente: don Eduardo del Arco Alvarez, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Rafael Fisac Clemente, del «Cervantes», de Madrid; doña Esther Llorca Quintana, del «Lope de Vega», de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: don Angel Cabetas Loshuertos, director del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Vocales: don José María Espona Puig, del «Cardenal Cisneros», de Madrid; don Andrés Cerdán Moreno, del «Beatriz Galindo», de Madrid.

8) CIENCIAS NATURALES

Comisión titular

Presidente: don Joaquín Gómez de Llarena y Pou, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Antonio Miguel Martínez, del «San Isidro», de Madrid; don Serapio Martínez González, del «Cervantes», de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: don Gregorio Planchuelo Portalés, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: doña Elena Paunero Ruiz, del «San Isidro», de Madrid; doña Esperanza García Jiménez, del «Isabel la Católica», de Madrid.

9) DIBUJO

Comisión titular

Presidente: don Gregorio Planchuelo Portalés, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Angel de Echenique Pardo, del «Isabel la Católica», de Madrid; don Rafael Vázquez Aggerholm, del «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: don Francisco Rodríguez Vázquez, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Gustavo Gallardo Ruiz, del «San Isidoro», de Sevilla; doña María Lanza García, del «Cardenal Cisneros», de Madrid.

10) FRANCES

Comisión titular

Presidente: don Luis Grandía Riba, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: don Federico Cuadrillero Alvarez, del «Cardenal Cisneros», de Madrid; don Fernando García Araujo, del «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: don Manuel Manzanares Sampelayo, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: doña María Godino Gil, del «Beatriz Galindo», de Madrid; don Joaquín Aguilera Alonso, del «San Isidro», de Madrid.

11) INGLES

Comisión titular

Presidente: don Manuel Manzanares Sampelayo, inspector de Enseñanza Media.

Vocales: doña Consuelo Gil Röesset, del «Lope de Vega», de Madrid; doña María Orfila Otermín, del «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: don Sebastián Navarro Sagristá, director del Instituto de Alcalá de Henares.

Vocales: don Francisco Romaní Lluch, del «Goya», de Zaragoza; doña Carmen Fustegueras Méndez, del Instituto de Córdoba.

12) ITALIANO

Comisión titular

Presidente: don José María Igual Merino, director del «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Vocales: doña Catalina Alvarez de Lara, del «Beatriz Galindo», de Madrid; don Emiliano Montero Gutiérrez, del «Beatriz Galindo», de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: don Francisco Sánchez Faba, director del Instjtuto «Cervantes», de Madrid.

Vocales: doña María Jesús Dastiz Cayuela, agregada excepcional al «Goya», de Zaragoza; doña Elena Ladoire Cerne, del «Lope de Vega», de Madrid.

Los presidentes y vocales de estas Comisiones tendrán derecho a las remuneraciones previstas en el artículo 25 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 12) y, en su caso, a los gastos de locomoción y dietas establecidas en el artículo 9.° del mismo Decreto-Ley.

Las Comisiones deberán formular sus propuestas en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que se haga entrega a los respectivos presidentes de las instancias de los profesores que participan en el concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Roberto Gil Munilla, licenciado en Filosofía y Letras, como director del Centro de Enseñanza Media «Ifar», establecido en la calle de Caballerizas, 1, de Sevilla, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el Curso Preuniversitario alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario con fecha 22 de diciembre de 1958, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino el «Ifar», de Sevilla, bajo la dirección técnica del licenciado don Roberto Gil Munilla.

2.° Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

3.° La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1958-59, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de seis escuelas y nueve viviendas para maestros en Carrión de los Céspedes (Sevilla), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Rafael García Rey, con domicilio en Villaverde del Río (Sevilla),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Rafael García Rey, en la cantidad líquida de 2.027.810,94 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 14,75 por 100 (350.852,91 pesetas) hecha en su proposición de la de 2.378.663,85 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Rebollar (Cáceres), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por lo que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Hermógenes Seija Yusta, con domicilio en Cabezuela del Valle (Cáceres),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de don Hermógenes Seija Yuste, en la cantidad líquida de 652.269,55 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 0,70 por 100 (4.598,07) de la de 656.867,62 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario -Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Eljas (Cáceres), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Marcelino Asensio Arroyo, con domicilio en Valverde del Fresno (Cáceres)

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de don Marcelino Asensio Arroyo, en la cantidad líquida de 1.799.096,47 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 2,70 por 100 (49.923,54) de la de 1.849.020,01 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de las obras de construcción de seis escuelas y cuatro viviendas para maestros en Poyales del Hoyo (Avila), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Luis Salgado Novoa, con domicilio en Arenas de San Pedro (Avila),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de don Luis Salgado Novoa, en la cantidad líquida de 1.091.148,96 pesetas, que resulta una

vez deducida la baja del 2 por 100 (pesetas 22.268,34) de la de 1.113.417,30 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al de esta Junta Central, capítulo 6.º, art. 1.º, grupo único, concepto único.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Canena (Jaén), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a «Construcciones y Firmes Andaluces (Cofiansa), con domicilio en Ubeda (Jaén),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de «Construcciones y Firmes Andaluces» (Cofiansa) en la cantidad líquida de 1.921.556,87 pesetas que resulta una vez deducida la baja del 9,80 por 100 (pesetas 208.772,25) hecha en su proposición de la de 2.130.329,12 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de las obras en construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Gabaldón (Cuenca), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Ginés Zapata Martínez, con domicilio en San Javier (Murcia),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de dichas obras a favor de don Ginés Zapata Martínez, en la cantidad líquida de 638.329,63 pesetas, que resulta deducida la baja del 0,50 por 100 (3.207,68 pesetas) de la de 641.537,31 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en El Pulgar (Toledo), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Vicente García Martín, con domicilio en San Juan número 4, Gálvez (Toledo),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Vicente García Martín, en la cantidad líquida, de 1.063.716,67 pesetas, tipo de la subasta, ya que no hubo baja en la misma, hecha en su proposición de la de 1.063.716,67 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Velilla de Ebro (Zaragoza), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Antonio Pellicer Lahoz, con domicilio en San Jaime número 13, Alcañiz (Teruel),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Antonio Pellicer Lahoz, en la cantidad líquida de 553.760,27 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 2,03 por 100 (11.474,26 pesetas), hecha en su proposición de la de 565.234,53 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional en virtud del convenio establecido por Decreto de 24 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* de 11 de febrero), de las obras de construcción de diez unidades de urgencia en la Avenida de Castilla, realizada a favor de la Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A., y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 24 de enero 1958 (*B. O. del Estado* de 11 febrero), y que, según copia del acta de la subasta, no ha sido hecha ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de diez unidades de escuelas de urgencia en la avenida de Castilla, de Valencia, realizada por el Ayuntamiento de Valencia, a favor de la Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A., por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de un millón ochocientas once mil trescientas veinte pesetas setenta y un céntimos, o sea con la baja del 1 por 100 sobre los precios tipo; y

2.º Que la subvención que, en principio y por O. M. de 12 de noviembre de 1958, fué concedida a la citada Corporación sea ratificada hasta un total de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, con arreglo al convenio especial.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1958 se adjudicaron definitivamente la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, anejas, y Escuela del Hogar, en Bilbao (Vizcaya), a don Miguel Bellver Martín, en la cantidad líquida de 21.505.130,61 pesetas, y habiéndose pa-

decido un error, al consignar que el presupuesto de contrata era el de 21.528.812,30 pesetas, por la presente se rectifica en el sentido de que,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Bellver Martín, vecino de Avda. de Marqués de Sotelo número 5, Valencia, en la cantidad líquida de 21.288.470,29 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 23.443,10, a que asciende la baja del 0,11 por 100, hecha en su proposición de la de 21.311.913,39 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apartado *a*) de la Orden ministerial de 24 de enero de 1958).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., solicitando subvención para la construcción de 18 viviendas para maestros en el poblado Ciudad Pegaso de Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Bellosillo García para la construcción por la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., de 18 viviendas para maestros en el poblado «Ciudad Pegaso» de Madrid, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 4.616.219,36 pesetas.

2.º La subvención que corresponde para estas obras es la de 486.000 pesetas (cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas), equivalente al 20 por 100 de la cantidad de 2.430.000 pesetas a que ascienden los módulos de máximo coste en este Ministerio para 18 viviendas, a razón de 135.000 pesetas por vivienda, la cual se hará efectiva en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 24 de agosto), previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Amalia Núñez Dubús, de la Escuela del Magisterio de Navarra,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 23 de marzo último, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Isabel Terrer Delgado, de la Escuela del Magisterio de Murcia, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 19059.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 28 de marzo último, de doña Carmen Peña Gil, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 29 de marzo último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Catalina Sánchez Jara, de la Escuela del Magisterio de Murcia, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Dolores Labra Pernas, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada, de carácter mixto, establecido en la calle de Elviña, sin número, en la carretera de la Granja, en La Coruña, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposicio en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa, excepto en lo que se refiere al carácter mixto de la escuela;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Considerando que no es posible acceder a que este colegio sea mixto, ya que esta clase de concesiones únicamente se autorizan, con carácter excepcional, cuando el núcleo de población no dé un contingente escolar inferior a treinta alumnos entre los seis y doce años de edad, límite para poder acudir a esta clase de escuelas, a tenor del artículo 20, párrafos tercero y cuarto de la citada Ley,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio establecido en la calle de Elviña, sin número, en la carretera de la Granja, en La Coruña, por doña María Dolores Labra Pernas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma señora, con una clase unitaria de niñas, que estará regentada por la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; siéndole denegada su petición de que la escuela tenga carácter mixto.

2.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pudiera afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la

persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Pedro Piqué Peyró, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia París», establecido en la calle Infantes, 25, primero, segunda, en Manresa (Barcelona) y del que es propietario, y

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Manresa y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia París», establecido en la calle Infantes, 25, primero, segunda, en Manresa (Barcelona), por don José Pedro Piqué Peyró, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños, que estará regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, y en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura legal se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de fray Francisco de Sales Carrasco, religioso de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y prior del Hospital-Asilo de San Rafael, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuela de San Rafael y Santa María Magdalena», establecido en la finca rústica, propiedad de la Orden, conocida por El Bercial, enclavada en el término municipal de Alcolea de Tajo, provincia de Toledo, dedicado a la educación gratuita de los hijos de los obreros residentes en la misma, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Alcolea de Tajo y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Considerando que en casos excepcionales puede autorizarse la enseñanza mixta, cuando el contingente de población dé un censo escolar inferior a treinta alumnos comprendidos entre los seis y doce años de edad, límite para poder acudir a esta clase de escuelas, en cuyo caso se encuentra la que nos ocupa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, párrafos tercero y cuarto de la citada Ley,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Escuela de San Rafael y Santa María Magdalena», establecido por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en la finca de su propiedad conocida por El Bercial, sita en el término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo), para la enseñanza gratuita no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Felisa Rueda Oltra, con una clase unitaria mixta, que estará regentada por la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar al Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por doña María Dolores López Delgado y doña María Angustias González Soler, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Stoa-Liceo», establecido en la calle del Doctor Esquerdo, 51, piso primero izquierda, en Madrid, y del que son propietarias, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Stoa-Liceo», establecido en la calle del Doctor Esquerdo, 51, piso primero izquierda, en Madrid, por doña María Dolores López Delgado y doña María Angustias González Soler, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la señora López Delgado, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra de cultura general, que estarán regentadas por las citadas comparecientes, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su reapertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Ana María Sánchez Pérez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santa Ana», establecido en el pasaje del Conde de Belchite, 2 (Ciudad Lineal), en Madrid, y de la que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Santa Ana», establecido en el pasaje del Conde de Belchite, 2 (Ciudad Lineal), en Madrid, por doña Ana María Sánchez Pérez, para la enseñanza primaria no oficial, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, a cargo de la citada señora, que obstentará, además la dirección pedagógica del centro, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este colegio queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del centro, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá conceder en el futuro a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa expresa de la ratificación o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Juan Vila Rodríguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «F. E. M.», establecido en la avenida del Bosque, 19 —Colonia Metropolitano—, en Madrid, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y á las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «F. E.

M.», establecido en la avenida del Bosque, 19 —Colonia Metropolitano—, en Madrid, por don José Juan Vila Rodríguez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase de párvulos y una unitaria de niños, regentadas por doña Soledad Guinot Martín, en posesión del título de maestra, y por el propio interesado, licenciado en Ciencias —sección de Exactas—, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, auxiliados en su labor por la señorita Maruja Prats Sánchez, instructora de enseñanza elemental.

2.° Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Basilio Fernández Llorden, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle del General Mola, 11, en Santa Olalla, provincia de Toledo, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santa Olalla y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle del General Mola, 11, en Santa Olalla (Toledo), por don Basilio Fernández Llorden, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Manuel Polín Galán, con una clase unitaria de niños, que estará regentada por este señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Freire López, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia España», establecido en la calle de la Barrera, 34, piso primero, en La Coruña, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia España», establecido en la calle de la Barrera, 34, piso primero, en La Coruña, por don Enrique Freire López, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, que estará regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimieinto y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María de los Angeles Benito Ansede, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada, con clases mixtas, establecido en la calle de San Andrés, 40, en La Coruña, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa, si bien, por lo que se refiere a que sea el referido centro de carácter mixto, ha sido denegado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Considerando que no es posible acceder a que este colegio tenga carácter mixto, ya que esta clase de concesiones únicamente se autorizan con carácter excepcional cuando el núcleo de población no dé un contingente escolar inferior a treinta alumnos entre los seis a los doce años de edad, límite para poder acudir a esta clase de escuelas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, párrafos tercero y cuarto de la citada Ley,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio establecido en la calle de San Andrés, 40, en La Coruña, por doña María de los Angeles Benito Ansede, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, bajo la regencia de la interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, siéndole denegada su petición de que la escuela lo sea con carácter mixto.

2.° Que la directora de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los centros privados de enseñanza primaria que, en su día, fueron autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se eleven a definitivas lase autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los colegios y escuelas de enseñanza primaria no estatal que a continuación se relacionan:

BARCELONA. Provincia

Colegio «Institución Cultural Levante», establecido en la calle Caravalls, 1, de Hospitalet de Llobregat, por don Manuel Sorribes Ferrer, autorizado provisionalmente en 25 de enero de 1958.

CASTELLÓN DE LA PLANA. Capital.

Colegio «Luis Vives», establecido en la calle Cardona Vives, 43, de Castellón de la Plana, por don Esteban García Gil, autorizado provisionalmente en 14 de mayo de 1958.

GERONA. Provincia.

Colegio «Casa Santa Clotilde», establecido en Palau Sacosta, por las religiosas del Buen Pastor, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1956.

LEÓN. Provincia.

Colegio «Santísima Trinidad», establecido en la calle Trinidad, 28, en Valderas, por las religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, autorizado provisionalmente en 21 de diciembre de 1948.

LÉRIDA. Provincia

Colegio« Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en la calle del Carmen, 11, de Seo de Urgel, por la Compañía de María, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1945.

MURCIA. Capital

Colegio «Patronato de María Inmaculada», establecido en la calle de San Nicolás, 35, por las religiosas Hijas de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 16 de febrero de 1953.

VIZCAYA. Capital

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Recaldeberri, 13, de Bilbao, por don Valentín Plaza Martínez, autorizado provisionalmente en 21 de junio de 1957.

Provincia

Colegio «Academia Luco», establecido en la calle Víctor Pradera, 4, de Son Miguel de Basauri, por don Miguel Pablo Fernández de Luco García, autorizado provisionalmente en 28 de octubre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Rosalía Díaz Jiménez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al re-

ingreso en el servicio activo de la enseñanza se refiere, a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosalía Díaz Jiménez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Blanco Penide, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza se refiere,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Blanco Penide y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Germán Lastra Fernández, profesor de Entrada interino de «Mecánica, Física y Química» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don Luis Causaras Tarazona, profesor de Término de «Dibujo Artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Enrique Tormo Freixes, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a las dotaciones de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Jiménez Barrera profesor de entrada interino de «Dibujo Lineal» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don José Capuz Danielli, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Visto asimismo el informe emitido por el director del Centro en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Capuz Danielli quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado *b*) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por la profesora de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, doña Isabel Delgado Cortés, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Visto asimismo el informe emitido por el director del Centro en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que la señora Delgado Cortés quede en situación de excedencia voluntaria como profesora de término de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado *b*) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia formulada por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, don José Esteve

Edo, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que el solicitante acredita, mediante la oportuna certificación facultativa, la necesidad de la licencia y que la dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Esteve Edo un mes de licencia, con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia formulada por el profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo don José Esteve Edo, en súplica de prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 24 de marzo próximo pasado;

Considerando que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Esteve Edo prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que le fué anteriormente concedida para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general, *Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el presidente de la Diputación Provincial de Palencia, referente a la composición del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 el Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia designado por Orden de 29 de julio de 1953, quede disuelto a partir de la fecha de la presente Oren.

Segundo. Que el referido Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia quede constituído desde esta fecha del modo siguiente:

Presidente: Don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales: Don Esteban Ortega Gato, diputado-delegado de Cultura de la excelentísima Diputación Provincial.

Don Víctor Miguel Zaldo Martínez, secretario de la Excma. Corporación Provincial.

Don Fernando Berguillos Naval, interventor de la Excma. Corporación Provincial.

Don Ramón Revilla Vielva, representante de la Institución «Tello Téllez de Meneses».

Don Patricio Izquierdo Sarro, representante propuesto por la C. N. S.

Don Arsenio Carranza Diago, alcalde de Baltanas.

Don José María Fernández Nieto, académico numerario de la Institución «Tello Téllez de Meneses».

Secretario: Don Francisco del Valle Pérez, director del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

ALUMNOS

Visto el informe del profesor-tutor de becarios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil (Córdoba), emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de protección escolar, en el que se resalta la mala conducta, tanto académica como social, observada por el alumno becario del tercer curso de dicho Centro don Juan José Cano Jordano durante el segundo trimestre del actual curso académico;

Vista, asimismo, la propuesta que formula el delegado de la Dirección General de Enseñanza Laboral en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, en el sentido de considerar al mencionado alumno indigno de seguir recibiendo la ayuda de protección escolar prestada por este Departamento, al no cumplir con sus deberes de becario;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado IX, artículo 17, párrafo último de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del 21 del mismo mes), de que cualquier falta grave contra la observancia de las obligaciones indicadas en los apartados *a*) y *b*) dará lugar a la pérdida del derecho a la beca.

Esta Comisaría General, de conformidad con la anterior propuesta y lo establecido en la citada Orden de 16 de mayo de 1958, ha tendo a bien disponer la revocación, con efectos de 1.º de abril en curso, de la beca que le fué adjudicada por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Sevilla al alumno don Juan José Cano Jordano, que cursa estudios de Bachillerato Laboral Elemental en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil.

De la presente resolución cursará V. S. notificación al interesado y dará a la misma la máxima publicidad en esa demarcación universitaria para general conocimiento y ejemplaridad de los becarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Comisario general, *Navarro Latorre.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, don Eustaquio Galán Gutiérrez, catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, domiciliao en Madrid, calle Modesto Lafuente número 57, 4.º B, deberá comparecer en el quinto día lectivo, a partir de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y a las diecisiete horas treinta minutos, en la Sala de Juntas del Palacio de Santa Cruz (Valladolid), a fin de hacerle entrega del pliego de cargos que resulta en el expediente que se le sigue por orden del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

Valladolid, 24 de abril de 1959.

El Secretario,
Isidoro Salas

V.º B.º:
El Juez Instructor,
M. Sebastián

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 21 de mayo de 1959 — Núm. 41

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden concediendo prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta doña María Piedad Oniga Charlo 1190

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 1190

Otras por las que se se amplían las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1196

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 1196

Otras por las que se exime del abono de los derechos correspondientes a los títulos académicos de los señores que se mencionan 1197

Otra por la que no se accede a la covalidación solicitada por don Osmar Sabino Moyano 1197

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que se modifica el número primero de la de 16 de julio de 1954, referente a la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 1197

Personal.—Orden por la que se admite la renuncia de su cargo presentada por don José Martínez Salas. 1198

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra secretario de la Escuela de Comercio de San Sebastián a don Vicente Cobreros Uranga ... 1198

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se nombra profesorado de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1198

Otra por la que se nombra para el Instituto de Enseñanza Media de Manresa 1199

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de adaptación del centro de Trujillo (Cáceres) 1199

Material.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado para la adquisición de mobiliario para centros de Enseñanza Media y Profesional 1199

Sección de Formación Profesional

Personal.—Orden por la que se nombra profesor de Religión de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel a don José López Pujol 1199

Otra dejando sin efecto el reingreso al servicio activo de doña Encarnación González Miret 1200

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se autoriza la denominación de «Gabriel Llabrés» para la escuela graduada de niños de Benisalen (Baleares) 1200

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 1200

Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de escuelas y viviendas en Sucina (Murcia) 1202

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras disponiendo el abono de las subvenciones concedidas para la construcción de escuelas y viviendas que se citan ... 1202
Otra aprobando la liquidación final de las obras complementarias de las «Escuelas Aguirre» y «Bosque», de Madrid ... 1204

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Ordenes por las que se distribuyen los que se citan para las atenciones que se señalan ... 1204
Personal.—Orden por la que se concede quinquenio a don Victoriano Dueñas Muñoz, profesor del Colegio Nacional de Ciegos ... 1205

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento legal del colegio «Sagrado Corazón», en Logroño ... 1205
Otra dando de baja como escuela subvencionada al colegio «Escuelas Pías», de Balaguer (Lérida) ... 1206
Otra declarando clausurado el colegio «Santo Angel de la Guarda», en Arjona (Jaén) ... 1206
Personal.—Resolución de la Dirección General sobre nombramiento de cargos directivos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 1206

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre anulación de nombramientos efectuados en el concurso general de traslado ... 1207
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María Bosch Fort ... 1207

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden aprobando los presupuestos de gastos e ingresos en diversos Centros Coordinadores de Bibliotecas ... 1207
Personal.—Orden nombrando vicedirectora de las Bibliotecas Populares de Madrid a doña Elisa de la Torre Aparicio ... 1207
Otra disponiendo el cese de doña María del Socorro González de Madrid en el cargo que se cita ... 1207
Otras declarando jubilados, por edad reglamentaria, a los señores que se indican ... 1208
Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca ... 1208
Otra resolviendo concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 1208
Otra concediendo licencia a doña María Fernanda Iglesia Lesteiro ... 1208

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Piedad Oniga Charlo, auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Secretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan José Estébanez Calderón, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y especial, en Filosofía, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales y título de profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Lengua y Literatura Latinas I y II. Lengua y Literatura Griegas I y II. Fundamentos de Filosofía e Historia de los Temas Filosóficos de los dos cursos de estudios comunes. Lógica I. Antropología. Historia de la Filosofía Antigua. Historia de la Filosofía Medieval. Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea. Psicología. Etica. Sociología. Metafísica (crítica) y Estética de la Sección de Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don José Castillo Castillo, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Sociología y título de «Master of Arts», alcanzados en la Universidad Católica de América, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Procede se le convaliden dichos estudios por los de la Licenciatura española en Ciencias Políticas, mediante el correspondiente examen de reválida, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Louis Ma, súbdito chino, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y título de licenciado en Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y de la Licenciatura en Derecho, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios totales y título de licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad del Sur de China, se le convalidan por la licenciatura española en Derecho, previo examen de reválida que deberá versar especialmente sobre las materias que no figuran en el Plan de estudios cursados por el peticionario, o sea, Derecho Natural, Filosofía del Derecho y Derecho Canónico; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes, que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes al examen de reválida de la Licenciatura española en Derecho que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Rámades Franco, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de High School y grado de bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de High School, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere al grado de bachiller en Artes, alcanzado en la Universidad de Puerto Rico, se le convalida por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras; Lengua Española. Fundamentos de Filosofía y Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal, de los cursos de estudios comunes, y Psicología y Sociología, de la Sección de Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Arturo Sarmiento Medina, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el convenio vigente firmado con la República del Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José M. Cintrón Silvestry, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Antonio Vargas Busquets, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de

Rusia, don Vladimiro Vellovi Garbatkova, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados durante su estancia en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 27 de marzo de 1957, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos del bachillerato vigente, mediante una prueba de suficiencia en la que se prestará especial atención a las asignaturas de Religión, Lengua y Literatura españolas, Historia y Geografía de España y Formación del Espíritu Nacional; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicha prueba de suficiencia.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Montes Colsa, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzado por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, y

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la Licenciatura civil en Derecho; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis M. Nieves Valle, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Antonio M. Dávila, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Mininsterio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Caruso Calleja, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y certificado de Madurez Clásica, alcanzados en el Liceo Clásico Estatal «Umberto I», de Nápoles (Italia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y certificado de Madurez Clásica, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachillerato superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Carrión Gutiez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Miguel Escribano Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, canzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho. Plan de 1953: Derecho Penal (parte general), pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Manuel Pedro Miranda Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Todas las asignaturas que integran la Licenciatura, a excepción de las siguientes: Psicología, Medicina Legal e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano, don Carlos Jesús Zamora, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por don Carlos Jesús Zamora, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jimmy Acevedo Maldonado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y la República Dominicana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología, Bioquímica y Biología general, Microbiología y Parasitología, Fisiología Especial, Patología general y Propedéutica, Patología y Clínica Médicas (I), Patología y Clínica Quirúrgicas (I), Obstetricia y Ginecología (I), Farmacología, Medicina Legal; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centris españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conicimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Magda Judith Rodríguez Auker, súbdita guatemalteca, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín García Rodríguez, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre

de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchis años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Diana Rechani Ramírez de Arellano, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales del grado de «Master of Arts», alcanzados en la Universidad de Columbia de Nueva York (Norteamérica), por los equivalentes españoles de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección Inglesa,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de grado de «Master of Arts», alcanzados por la interesada en la Universidad de Columbia, de Nueva York (Norteamérica), se convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección Inglesa, mediante examen de reválida que deberá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija y que tenga estabelcida dicha Subsección de Filología Inglesa, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Salas Ugarte, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Sergio Benjamín Castañeda Albanes en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Matías Aparicio Simón, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca por don Matías Aparicio Simón, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Esteban Sánchez Fernández, en súplica de que se convaliden sus estudios y diploma de Licencia secundaria, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Diploma de Licencia secundaria, alcanzados por el interesado en Chile, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Humberto Vilela Seminario, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españples del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con exten-

sión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo Tagliabue Mendizábal, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Juan Cepero Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Manuel Rubio Fernández, en súplica de que se le convaliden su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas por don José Manuel Rubio Fernández, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro José Bras Olivieri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Ramón Sinobas Casado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académcio-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Cristóbal Orestes González Herrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Natalio Montenegro Piedra, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Con-

venio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Domingo Muelas Alcocer, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Domingo Muelas Alcocer, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jaime García Dañino, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cinco primeros cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Ana María Cavanna Pagliacetti, súbdita italiana, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de sus estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en centro oficial de su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Segunda Enseñanza, concedida a la interesada por O. M. de 5 de febrero de 1959, se amplíe, convalidándola los cinco primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rodrigo Rodríguez Pérez, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Rodrigo Rodríguez Pérez, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Emilio Ramos Zárate, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Emilio Ramos Zárate, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Mauricio Alegría Santamaría, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convaliden los estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del peticionario el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios de Medicina, aprobados en Nicaragua, se le

convaliden por las asignaturas que integran la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953, a excepción de Psicología, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Rodrigo Rosario Tugade, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Artes, alcanzados en la Universidad de Columbia (Nueva York), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondientes,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Artes, alcanzados en la Universidad de Columbia (Nueva York) por el súbdito filipino don Rodrigo Rosario Tugade, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondientes. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Fernando Chaves García, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título español de Bachiller que le ha sido convalidado,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español que le fué convalidado por O. M. de 20 de diciembre de 1954, debiendo abonar únicamente los derechos de expedición del título español de Bachiller en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Leopoldo Osio Mariño, súbdito venezolano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título español de Bachiller que le fué convalidado,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller Superior que le fué convalidado por O. M. de 30 de marzo de 1953, debiendo abonar únicamente los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Osmar Sabino Moyano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Odontología, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Odontología, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«No procede acceder a lo solicitado porque los estudios que el interesado tiene cursados y aprobados en su país no son equivalentes a los que se le exigen en España para la obtención del título de Odontólogo», y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el plan de estudios del período de licenciatura de la sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 16 de julio de 1954, figuran una asignatura electiva, en el cuarto curso del grupo técnico, entre las dos establecidas con dicho carácter y tres asignaturas en el quinto curso, entre las cuatro que figuran como electivas en el mismo.

La experiencia ha demostrado que el futuro licenciado en Ciencias Químicas (grupo técnico), ha de adquirir los conocimientos de todas y cada una de las materias que en el mencionado plan figuran con carácter electivo, por lo que la Facultad ha propuesto que las disciplinas de referencia se cursen con carácter obligatorio por los alumnos que hayan de licenciarse en el mencionado grupo técnico.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Las asignaturas de «Física Industrial» (Mecánica y Termotecnia) y «Dibujo Industrial», que, con carácter eléctivo figuran en el cuarto curso del grupo técnico de las enseñanzas del período de licenciatura de la sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y las de «Física Industrial (Electrotecnia), «Química Industrial y Proyectos», «Metalurgía y Economía» y «Legislación Industrial», que con el mismo carácter forman parte integrante del quinto curso académico de 1959-60, quedando modificado en este sentido el número primero de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954.

Segundo. La modificación establecida por la presente Orden seguirá, sin limitaciones para los alumnos que, a partir del 1 de octubre de 1959 se matriculen del cuarto curso de la licenciatura. A los alumnos que en el actual año académico se hayan matriculado en el cuarto curso no les afectará la obligación de cursar las dos asignaturas que con carácter electivo figuraban en el plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 16 de julio de 1954 y únicamente regirá para los mismos lo dispuesto en la presente Orden para los estudios del quinto curso.

Tercero. No será de aplicación a los alumnos que cursen el grupo técnico lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954, que-

dando aquéllos obligados a cursar la totalidad de las asignaturas que integran el mencionado grupo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Valladolid, fecha 18 de marzo último, en el que da cuenta de la renuncia presentada por don José Martínez Salas en el cargo de director del Colegio Mayor «Santa Cruz», dependiente de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor Martínez Salas cese en el cargo de director del referido Colegio Mayor, para el que fué nombrado por O. M. de 22 de noviembre de 1952, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto), vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de San Sebastián,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar secretario del mencionado Centro docente al catedrático numerario don Vicente Cobreros Uranga, con la gratificación anual de 4.000 pesetas y demás derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 (*B. O. del E.* del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento del personal de enseñanzas de Hogar de las Escuelas de las Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

Alicante

Cocina: Cesa doña Mercedes Martínez Serrano; se nombra a doña Cristina Soriano Bonilla.

Antequera

Corte: Cesa doña Purificación Morente Carrie; se nombra a doña Josefa Torres Domínguez.

Labores: Cesa doña María Luisa Ramos Pacheco; se nombra a doña Antonia Ponce Ponce.

Barcelona «Verdaguer»

Cocina: Cesa doña Isabel Mestres Lanaspa; se nombra a doña Dolores Ferrando Antón.

Burgos

Cocina: Cesa doña Ana Eroles Campomar; se nombra a doña Ana María Lides López Cuevas.

Córdoba

Corte: Cesa doña Concepción García Cabello; se nombra a doña Isabel Cardenete Valero.

El Ferrol del Caudillo

Cocina: Cesa doña Elisa Monzón López; se nombra a doña María del Carmen Seoane Sedes.

Economía doméstica: Cesa doña María Paz Lloveras Jarín; se nombra a doña Consuelo Seoane Sedes.

Huelva

Corte: Cesa doña Rocío de la Torre Díaz; se nombra a doña Piedad Lazo Gómez.

Játiva

Música: Cesa doña María Josefa Oñiver Iborre; se nombra a doña María Soldevilla Galiana

La Laguna

Trabajos manuales: Cesa doña María Luisa Pérez Andreu; se nombra a doña Camila Facundo Carrillo.

Las Palmas

Cocina: Cesa doña Catalina Agulló Ferrer; se nombra a doña Blanca Rosa Navarro Espín.

Linares

Música: Vacante, se nombra a doña María Ruano Martínez.

Lugo «Nuestra Señora de los Ojos Grandes»

Música: Cesa doña Cecilia López Cedrón; se nombra a doña Angélica González Cao.

Madrid «Lope de Vage»

Cocina: Cesa doña Teresa López Martínez; se nombra a doña Carmen Rodríguez Jiménez.

Mérida

Cocina: Cesa doña Manuela Barrios del Castillo; se nombra a doña Dolores Ramos Castilla.

Osuna

Cocina: Cesa doña Dolores Puro Rodríguez; se nombra a doña Josefa Escamilla Faldón.

Corte: Cesa doña Juana Arce Feria; se nombra a doña Dolores Puro Rodríguez.

Puertollano

Música: Cesa doña Juana Fernández Bárcenas; se nombra a doña Francisca Senda Rubias.

Salamanca «Lucía Medrano»

Música: Vacante, se nombra a don Jesús García Bernalt.

Santa Cruz de Tenerife

Música: Cesa doña Blanca Nieves Méndez Salazar; se nombra a doña Gloria Méndez Salazar.

Sevilla «Murillo»

Labores: Cesa doña Ana Castaño Díaz; se nombra a doña Blanca Vázquez Márquez.

Tortosa

Música: Cesa doña Carmen Queralt Capuz; se nombra a doña María Teresa Flores Sinca.

Valencia «San Vicente Ferrer»

Música: Cesa doña Vicenta Martínez Balbastre; se nombra a doña Dolores Palaó Serra.

Vitoria

Corte: Cesa doña María Teresa Lucio

Villumbrales; se nombra a doña Cristina Troya Rivas.

La profesora nombrada para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de los Ojos Grandes», de Lugo, percibirá el sueldo o la gratificación anual de 7.680 pesetas, más las pagas extraordinarias legales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 8.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Las restantes profesoras designadas por la presente Orden percibirán el sueldo o la gratificación anual de 6.300 pesetas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconceptos siguientes: 11, la del Instituto «Lope de Vega», de Madrid; 13, las de «Verdaguer», de Barcelona, y la de El Ferrol del Caudillo; 15, la del Valencia «San Vicente Ferrer, y 16, las de los de Alicante, Antequera, Burgos, Córdoba, Huelva, Játiva, Las Palmas, Linares, Mérida, Osuna, Puertollano, Salamanca «Lucía Medrano», Santa Cruz de la Palma, Tortosa y Vitoria.

Dichos haberes serán acreditados a las interesadas a partir de la fecha en que hayan comenzado a prestar servicio.

Estos nombramientos se confieren con carácter interino y en tanto las necesidades de la enseñanza así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

En las certificaciones de las tomas de posesión de las interesadas serán consignados si optan, cuando proceda, por percibir la mencionada remuneración en concepto de sueldo o de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 (*B. O. del E.* del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra profesoras de las Escuelas de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa a las señoras que a continuación se citan para las escuelas que se mencionan:

Cocina: doña Montserrat Padró Vendrell.

Corte: doña Ramona Ametllá Vilruvina.

Labores: doña Trinidad Navarro Hernández.

Música: doña Esther Oliveras Ferrer.

Segundo. Las interesadas percibirán el sueldo o la gratificación anual de 6.360 pesetas, que le serán acreditadas a partir de la fecha en que comenzaron a prestar servicio, y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 17 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo manifestar en el acto su toma de posesión si opta por percibir sus haberes en concepto de sueldo o de gratificación.

Tercero. Se nombra profesora de Educación Física de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, con carácter gratuito, a doña Francisca Rates Piquer.

Cuarto. Estos nombramientos se confieren con carácter interino y con validez en tanto las enseñanzas lo exijan o no se formule propuesta de remoción por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la O. M. de 10 de marzo próximo pasado, por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo (Cáceres), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la O. M. referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MATERIAL

Ilmo. Sr.: Vista el acta elevada por la Comisión encargada de proponer la adjudicación del mobiliario pedagógico con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 19 de febrero de 1959 (*B. O. del E.* de 17 de marzo) y de conformidad con la propuesta de la citada Comisión,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar los lotes que a continuación se citan a las casas que se mencionan, con arreglo a las condiciones señaladas en la convocatoria y en los pliegos a que se refiere la B) del número segundo de la misma:

LOTE A) 1.000 pupitres unipersonales, con la parte superior de formica, con sus sillas correspondientes y construídas con arreglo al modelo que sirvió de base al mencionado concurso, al precio unitario de setecientas cuarenta y nueve (749) pesetas, por un total de setecientas cuarenta y nueve mil (749.000) pesetas, se adjudican a la empresa «Apellániz, S. A.», de Vitoria.

LOTE B) 100 mesas de dibujo con sus correspondientes banquetas, construídas igualmente con arreglo al modelo que sirvió de base al concurso, al precio unitario de mil sesenta y cinco (1.065) pesetas, por un total de ciento seis mil quinientas (106.500) pesetas, se adjudican a la empresa «Industrias de Mendoza, S. A.», de Vitoria.

Segundo. Los adjudicatarios recogerán en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden el *Boletín Oficial del Estado*, los modelos depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral, manteniéndolos en su poder hasta tanto la Comisión encargada, en su día, de recibir este material, no verifique dicha recepción.

Tercero. Estas adjudicaciones se entienden provisionales y serán elevadas automáticamente a definitivas tan pronto como la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto, si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* no se hubiere presentado ninguna reclamación estimable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 20 de julio

de 1955 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Madrid-Alcalá,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar profesor especial de Religión de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel al Rvdo. don José López Pujol, con la remuneración anual de 12.000 pesetas, de las que percibirá 2.400 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 2/5 del presupuesto de gastos de este Departamento, y el resto, con cargo a los fondos de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de la fecha en que tome posesión del cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Encarnación González Miret, solicitando quede sin efecto el reingreso en el servicio activo que le fué concedido por O. M. de 15 de enero de 1959, en el cargo de ayudante de taller de «Alfombras» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, por incompatibilidad con otro cargo,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial de 15 de enero de 1959 y, por lo tanto, que doña Encarnación González Miret continúe en la situación de excedencia como ayudante de Taller de «Alfombras» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Binisalem (Baleares), en solicitud de que la escuela graduada de niños se denomine «Gabriel Llabrés»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que la Escuela Nacional graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Binisalem (Baleares), se denomine en lo sucesivo «Gabriel Llabrés».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr.: Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Baleares.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por don Ramón Sancho Juan, Cura ecónomo de la parroquia de María Auxiliadora de la ciudad de Algemesí (Valencia), solicitando subvención para las obras de construcción de un grupo escolar de ocho aulas en dicha localidad, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el correspondiente proyecto, cuyo presupuesto de contrata ascienda a la cantidad de 1.151.984,19 pesetas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Juan Segura de Lago, para las obras de construcción de un edificio destinado a escuelas parroquiales de Santa María Auxiliadora en la ciudad de Algemesí (Valencia).

2.º La subvención que corresponde para estas obras es la de 403.194,46 pesetas (cuatrocientas tres mil ciento noventa y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos), equivalente al 35 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la O. M. de 23 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 24 de agosto), la cual se hará efectiva en dos plazos: el primero al cubrir de aguas el edificio y el segundo a la terminación total de las obras, previos los informes absolutamente necesarios y favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios aguerde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena-Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a seis escuelas y seis viviendas en San Bartolomé de las Obiertas;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 20 de febrero y 3 de marzo, y que el expediente ha sido aprobado por el Consejo de Ministros de 18 de marzo,

Este Ministerio, en cumplimiento de dicho acuerdo, ha dispuesto:

Aprobar los proyectos-tipo ER-21 y VM-5, formulados por los arquitectos señores Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don José Losada Barroso, por su presupuesto total de pesetas 1.575.735,55, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.278.710,79; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 191.806,61; pluses, 89.509,75; honorarios de adaptación, 1.172,02; de dirección de las obras, 9.085,24, y del aparejador, pesetas 5.451,14. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida).

El coste para el Estado, de 1.575.735,55 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 1.560.027,15 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (Coruña), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Buño;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón

del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 de febrero y 3 de marzo, y que el expediente ha sido aprobado en el Consejo de ministros de 18 de marzo,

Este Ministerio, en cumplimiento de dicho acuerdo, ha dispuesto:

Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Juan González Cebrián, por su presupuesto total de pesetas 1.136.891,82 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material: pesetas 905.783,87; 15 por 100 de beneficio industrial: 135.767,58; pluses: 72.462,71; honorarios de redacción: 8.760,64; de dirección de las obras: 8.760,64, y del aparejador, pesetas 5.256,38.

El coste para el Estado, de 1.136.891,82 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.114.114,16 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V I. para su cinocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rianjo (Coruña), declarado legalmente pobre, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a una escuela y una vivienda en el agregado Campelo Vilar;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 13 y 25 de febrero de 1959,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha acordado:

Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Juan González Cebrián, por su presupuesto total de pesetas 281.231,40, con la siguiente distribución: Ejecución material: 223.332,46; 15 por 100 de beneficio industrial: 33.499,87; pluses: 17.866,60; honorarios de adaptación: 2.512,49; de dirección de las obras, pesetas 2.512,49, y del aparejador, 1.507,49 pesetas.

El coste para el Estado, de 281.231,40 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 274.698,93 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas y dos viviendas para maestros en el agregado de Calvos;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 y 25 de febrero de 1959,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha acordado:

Aprobar los proyectos-tipo ER-14 y VM-5, formulados por los arquitectos Fernández Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan Argenti, por su presupuesto total de 624.080,13 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material: 505.305,85; 15 por 100 de beneficio industrial: 75.795,87; pluses: 35.371,40; honorarios de adaptación: 936,98; de dirección de las obras, 4.168,77, y del aparejador: 2.501,26 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida). El Ayuntamiento colabora con 11.721,70 pesetas en piedra y explanación.

El coste para el Estado, de 612.358,43 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 616.473,12 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantinos (Coruña), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a seis escuelas y seis viviendas para maestros en Malpica de Bergantiños;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 de febrero y 3 de marzo, y que el expediente ha sido aprobado por el Consejo de Ministros de 18 de marzo,

Este Ministerio, en cumplimiento de dicho acuerdo, ha dispuesto: Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Juan González Cebrián, por su presupuesto total de 1.998.619,80 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.595.803,16; 15 por 100 de beneficio industrial, 239.370,47; pluses 127.664,25; honorarios de redacción, 13.762,28; de dirección de las obras, 13.762,28; y del aparejador, 8.257,36 pesetas.

El coste para el Estado de 1.998.619,80 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.962.837,88 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (Coruña) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Seaya-Ponteya;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón

del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 14 de febrero y 3 de marzo y que el expediente ha sido aprobado por el Consejo de Ministros de 18 de marzo,

Este Ministerio, en cumplimiento de dicho acuerdo, ha dispuesto: Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto escolar don Juan González Cebrián, por su presupuesto total de 1.136.891,82 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 905.783,87; 15 por 100 de beneficio industrial, 135.767,58; pluses, pesetas 72.462,71; honorarios de redacción, 8.760,64; de dirección de las obras, pesetas 8.760,64; del aparejador, 5.256,38.

El coste para el Estado de 1.136.891,82 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, Concepto 1.º, B) del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.114.114,16 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 14 de mayo de 1958 (*B. O. del Estado* del 29), de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Sucina, realizada a favor de don Antonio Oncina Quereda; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 14 de mayo de 19456 (*B. O. del Estado* del 29), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Sucina, realizada por el Ayuntamiento de Murcia, a favor de don Antonio Oncina Quereda, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 940.000 pesetas, o sea con la baja del 7,52 por 100 sobre los precios tipos;

2.º Que la subvención que, en principio y por O. M. de 26 de junio de 1958, fué concedida a la citada Corporación, sea rebajada hasta un total de 470.000 pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Avila, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 39.309,61 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 9 de noviembre 1948, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos viviendas para maestros en Navatalgordo; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 18 octubre 1946 (*B. O. del Estado* del 11 de noviembre) y en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1948; y que, con fechas 17 y 20 de febrero de 1959, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación de Avila, y con cargo a la Sección 18ª-1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de diecinueve mil seiscienta cincuenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas para maestros en Navatalgordo (Avila).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Avila, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 23.635,18 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1948, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a una escuela unitaria en Solosancho; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiones y trámites prevenidos en el Decreto de 18 de octubre de 1946 (*B. O. del Estado* del 11 noviembre) y en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1948; y que, con fechas 13 y 17 de febrero de 1959, fué tomada razón del gasto por la Sección y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Mininsterio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación Provincial de Avila, y con cargo a la Sección 8.ª-1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de once mil ochocientas diecisiete pesetas cincuenta y nueve céntimos, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela unitaria en Solosancho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Logroño, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 291.176,02 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29-9-55 y 21-4-56, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a seis escuelas en la calle Pérez Galdón, de Logroño; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 7 y 10 de febrero de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de pesetas 604.235,47 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículo 3.º y 4.º del Decreto de 24-9-54 (*B. O. del Estado* del 27-10), y que con fechas 19 y 21 de febrero 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras

realizadas por el Ayuntamiento de Logroño, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 24 de septiembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de octubre), para construir un edificio destinado a seis escuelas en la calle de Pérez Galdós, de Logroño, y cuyo importe total asciende a un total de 604.235,47 pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

2.° Abonar a la citada Corporación, y con cargo a la Sección 18.ª-1.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 145.588,01 pesetas, importe del 50 por 100 de 291.176,02, deducidas las 145.588,01 pesetas, abonadas al cubrir el edificio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 116.766,24 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1953, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas unitarias en Portela-Santa María de Vigueiras; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitector-director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 14 y 24 de marzo de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, que se han excluído los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.° y 4.° del Decreto de 28 de abril de 1950 y que con fechas 3 y 8 de abril de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña), y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 28 de abril de 1950 para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en Portela-Santa María de Vigueiras, y cuyo importe asciende a un total de doscientas treinta y tres mil quinientas treinta y dos pesetas cuarenta céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

2.° Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 8.ª-1.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 116.766,24 pesetas, de la totalidad de la subvención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Segovia, solicitando subvención para construir un edificio destinado a grupo de 24 Secciones en la Barriada de San José (antes La Dehesa), de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O. del Estado* de 3 de enero); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por los señores Fonseca, Cano, R. de la Prada, Gómez Mesa y Piqueras, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Segovia, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O. del Estado* del 3 de enero), de un edificio destinado a grupo escolar de 24 secciones en la Barriada de San José (antes La Dehesa), y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de cuatro millones seiscientas cuarenta mil quinientas treinta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de dos millones trescientas veinte mil doscientas sesenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de dos millones trescientas veinte mil doscientas sesenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Segovia y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión de un ejemplar del proyecto, aprobado y sellado, para su custodia y a disposición de los funcionarios de este Ministerio que, en los actos de servicio, lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando el abono del 50 por 100 del importe de seis certificaciones de obra ejetada en el grupo escolar «General Sanjurjo», sito en la plaza del Dos de Mayo, por un total de 1.413.431,32 pesetas, edificio que construye la Corporación al amparo del convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 23 de marzo de 1959 y que en 2 de abril éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid la cantidad de 706.715,66 pesetas (setecientas seis mil setecnentas quince pesetas con sesenta y seis céntimos), en concepto de abono parcial contra certificaciones de obra, de las subvenciones concedidas por el Ministerio para las obras de construcción y complementarias del Grupo Escolar «General Sanjurjo», de esta capital, equivalente al 50 por 100 de pesetas 1.413.431,32, a que ascienden las certificaciones de obra realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.°, apartado *h*) de la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 24 de agosto), la cual se hará efectiva con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B) del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de pesetas 601.507,58 que, en principio y por Orden ministerial de 24 de octubre de 1957 fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a grupo de ocho secciones en Mariñiguez; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 22 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* del 10 de marzo), y en la Orden ministerial de 24 de octubre de 1957, y que, con fechas 4 y 30 de marzo de 1959, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), y con cargo a la Sección 8.ª-1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente Presupuesto de gastos ,la cantidad de trescientas mil setecientas cincuenta y tres pesetas setenta y nueve céntimos, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a grupo de ocho Secciones Mariñiguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras complementarias a las de ampliación y reforma de las Escuelas «Aguirre» y «El Bosque» de Madrid, formulada por los arquitectos municipales y de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Teniendo en cuenta que se ha tenido presente lo dispuesto en la O. M. de 1.º de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 6 de agosto), y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 3 de los corrientes, y en 9 de los mismos fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación definitiva de las obras complementarias a las de ampliación y reforma de las Escuelas «Aguirre» y «El Bosque», de Madrid, realizadas antes de nuestro glorioso Movimiento Nacional por la Sociedad Anónima en liquidación «Obras y Construcciones Hormaeche, y Banco Urquijo de Madrid», por un total de pesetas 44.933,08.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignadas, en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 6.º del vigente presupuesto de este Ministerio, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 1.250.000 pesetas, para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas), instalación, calefacción, moblaje, taller, laboratorios y servicios de educación y cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo a la mencionada consignación y para gastos de sostenimiento ,incluyendo en éstos los que ocasionen las capillas dedicadas actos religiosos (en aquéllos en donde exista), asignar a cada una de las Escuelas del Magisterio masculino y femenino la cantidad de ocho mil quinientas cincuenta (8.550) pesetas a las de Alava, Ceuta, Guipúzcoa, Melilla y Vizcaya; ocho mil setecientas cincuenta (8.750) pesetas a las de Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cádiz, Castellón, La Coruña, Gerona, Guadalajara, Las Palmas, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo y Zamora; diez mil (10.000() pesetas a las de Almería, Baleares, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, La Laguna, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza; once mil doscientas cincuenta (11.250) pesetas a las de Barcelona, Granada, Huesca, León y Málaga y, por último, doce mil quinientas (12.500) pesetas a las de Madrid; dos mil (2.000) pesetas a la escuela nocturna del Magisterio de Madrid y dos mil quinientas pesetas (2.500) al pabellón anejo de la escuela femenina de Guipúzcoa; que hacen un total de un millón diecisiete mil quinientas (1.017.500) pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 16 del pasado mes de febrero y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado, en el capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 7.º del vigente presupuesto de este Departamento un crédito global de 380.000 pesetas, para el material de oficina no inventariable a las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo a la mencionada consignación, asignar para es actual ejercicio económico, a las Escuelas del Magisterio de Alava, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Alava, femenino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Albacete, masculino, dos mil quinientas setenta (2.570) peseta; Albacete, femenino, tres mil trescientas ochenta (3.380) pesetas; Alicante, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Alicante, femenino, cuatro mil veinte (4.020) pesetas; Almería, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Almería, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta pesetas (3.480); Avila, masculino, dos mil novecientas (2.900) pesetas; Avila, femenino, cuatro mil doscientas noventa pesetas (4.290); Badajoz, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas; Badajoz, femenino, tres mil trescientas cuarenta (3.340) pesetas; Baleares, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas; Baleares, femenino, tres mil setenta (3.070) pesetas; Barcelona, masculino, cuatro mil cuatrocientas setenta (4.470) pesetas; Barcelona, femenino, seis mil trescientas sesenta (6.360) pesetas; Burgos, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas; Burgos, femenino, tres mil ochocientas pesetas (3.800); Cáceres, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390) pesetas; Cáceres, femenino, cuatro mil seiscientas diez (4.610) pesetas; Cádiz, masculino, dos mil setecientas (2.700) pesetas; Cádiz, femenino, tres mil trescientas ochenta (3.380) pesetas; Castellón, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Castellón, femenino, tres mil trescientas cuarenta (3.340) pesetas; Ceuta, masculino, dos mil doscientas sesenta (2.260) pesetas; Ceuta, femenino, dos mil seiscientas

setenta (2.670) pesetas; Ciudad Real, masculino, tres mil doscientas diez (3.210) pesetas; (Ciudad Real, femenino, cuatro mil seiscientas noventa (4.690) pesetas; Córdoba, masculino, tres mil novecientas treinta (3.930 pesetas; Córdoba, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290) pesetas; Coruña, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Coruña, femenino, cuatro mil quinientas sesenta (4.560) pesetas; Cuenca, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Cuenca, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Gerona, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas; Gerona, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; Granada, masculino, tres mil novecientas treinta (3.930) pesetas; Granada, femenino, cinco mil cuatrocientas veinte (5.420) pesetas; Guadalajara, masculino, tres mil ciento diez (3.110) pesetas; Guadalajara, femenino, tres mil novecientas veinte (3.920) pesetas; Guipúzcoa, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Huelva, masculino, dos mil quinientas setenta pesetas (2.570); Huelva, femenino, tres mil doscientas cuarenta (3.240) pesetas; Huesca, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530) pesetas; Huesca, femenino, tres mil ochocientas ochenta (3.880) pesetas; Jaén, masculino, dos mil novecientas noventa (2.990) pesetas; Jaén, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; La Laguna, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; La Laguna, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Las Palmas, masculino, dos mil cuatrocientas); Las Palmas, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; León, masculino, tres mil doscientas sesenta (3.260) pesetas; León, femenino, seis mil novecientas (6.900) pesetas; Lérida, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940); Lérida, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290); Logroño, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Logroño, femenino, tres mil seiscientas diez (3.610) pesetas; Lugo, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Lugo, femenino, cuatro mil cuatrocientas veinte (4.420) pesetas; Madrid, masculino, cinco mil ciento cincuenta (5.150) pesetas; Madrid, femenino, trece mil quinientas cincuenta (13.550) pesetas; Madrid, nocturna, mil (1.000) pesetas; Málaga, masculino, tres mil setenta (3.070) pesetas; Málaga (femenino, cuatro mil veinte (4.020) pesetas; Melilla, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Melilla, femenino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Murcia, masculino, cuatro mil seiscientas diez (4.610) pesetas; Murcia, femenino, cinco mil diez (5.010) pesetas; Navarra, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas; Navarra, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Orense, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390) pesetas; Orense, femenino, seis mil seiscientas treinta (6.630) pesetas; Oviedo, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530) pesetas; Oviedo, femenino, cuatro mil quinientas sesenta (4.560) pesetas; Palencia, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Palencia, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Pontevedra, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530) pesetas; Pontevedra, femenino, tres mil seiscientas diez (3.610) pesetas; Salamanca, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Salamanca, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Santander, masculino, dos mil doscientas sesenta (2.260) pesetas; Santander, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Santiago, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Santiago, femenino, tres mil ochocientas (3.800) pesetas; Segovia, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Segovia, femenino, tres mil setenta (3.070) pesetas; Sevilla, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390) pesetas; Sevilla, femenino, cuatro mil cuatrocientas setenta (4.470) pesetas; Soria, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Soria, femenino, tres mil seiscientas diez (3.610) pesetas; Tarragona, masculino, dos mil cienta sesenta (2.160) pesetas; Tarragona, femenino, tres mil doscientas cuarenta (3.240) pesetas; Teruel, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530) pesetas; Teruel, femenino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Toledo, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Toledo, femenino, cuatro mil seiscientas diez (4.610) pesetas; Valencia, masculino, tres mil quinientas treinta (3.530) pesetas; Valencia, femenino, cinco mil ochocientas veinte (5.820) pesetas; Valladolid, masculino, dos mil seiscientas setenta pesetas (2.670); Valladolid, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290); Vizcaya, masculino, tres mil trescientas cuarenta (3.340) pesetas; Vizcaya, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; Zamora, masculino, tres mil ciento veinte (3.120) pesetas; Zamora, femenino, tres mil novecientas treinta (3.930) pesetas; Zaragoza, masculino, dos mil ochocientas (2.800), y Zaragoza, femenino, cuatro mil cuatrocientas veinte (4.420) pesetas; que hacen un total de trescientas ochenta mil (380.000) pesetas.

Se librarán por trimestres, en vista de los pedidos que habrán de formular los directores de los respectivos centros; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en 16 del pasado mes de febrero y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Vista la instancia y hoja de servicios de don Victoriano Dueñas Muñoz, profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de 1.000 pesetas por el octavo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de marzo de 1954 le fué concedido al señor Dueñas Muñoz el séptimo ascenso por quinquenio, de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad del día 10 de febrero del mismo año;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de diciembre de 1933 y la Orden ministerial de 8 de abril de 1958, que concede los quinquenios de 1.000 pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 11, subconcepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para estas atenciones,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Victoriano Dueñas Muñoz, profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 25.600 pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de febrero último, fecha en que el interesado cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia del reverendo padre don Eduardo Alon-

so y Ferrer, religioso de la Compañía de Jesús, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Berceo, número 39, en Logroño, a cargo de la citada Compañía, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado del «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Berceo, 39, en Logroño, a cargo de los padres de la Compañía de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del padre Eduardo Alonso Ferrer, con dos clases de párvulos y otras dos de niños, que estarán regentadas, respectivamente, por doña María Luisa Jiménez Martínez, doña María del Carmen Fernández Sevilla, padre Manuel Briones Sáenz de Tejada y hermano Aurelio Cia Sangués, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del reverendo padre director y representante del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuelas Pías», establecido en la calle Milagro, 23, en Balaguer (Lérida), solicitando que, por haber variado las circunstancias y condiciones de dicho centro docente, no precisan la subvención que anualmente venía concediendo este Departamento, dando las gracias por esta generosa ayuda, y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 23 de diciembre de 1949, previo el cumplimiento de las normas establecidas en la de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Resultando que, de conformidad con la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del E.* del 23), este colegio fué declarado de «escuela subvencionada» e inscrito en el Registro-Fichero de esta clase de instituciones, a los efectos económicos consiguientes, en 1 de marzo de 1952 (*B. O. del E.* del 23).

Considerando que, según comunica el representante legal del referido centro docente, han cesado las causas y circunstancias que aconsejaron, en su día, la concesión de subvenciones anuales al mismo;

Vistas las disposiciones que regulan la materia y los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18),

Este Ministerio ha resuelto, a petición de parte interesada, dar de baja en el Registro-Fichero de «escuelas subvencionadas», al colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuelas Pías», establecido en Balaguer (Lérida), por los religiosos padres Escolapios, debiéndose tomar la oportuna nota de la misma, a los efectos consiguientes, quedando, por tanto nula y sin efecto la Orden de 1 de marzo de 1952, que le concedió tal beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General, a la vista de los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y la Junta Municipal de Enseñanza competentes y teniendo en cuenta que el centro de que se trata ha dejado de funcionar, por iniciativa de las encargadas de las enseñanzas, ha acordado declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle de Menéndez y Pelayo, número 2, en Arjona (Jaén), a cargo de las religiosas del Santo Angel de la Guarda, propiedad de la fundación benéfico-docente «Angustias Berdejo»; anulándose, por lo tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida con carácter definitivo por Orden de 10 de noviembre de 1945; bien entendido que para nueva apertura de este centro docente habra de dar cumplimiento a los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la reverenda madre superiora de la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Colegio Provincial de la Inmaculada», establecido en la calle de Pereros, número 2, en Cáceres, a cargo de la citada Comunidad, a la hermana Lucía Martín García, así como para regentar la clase unitaria de niñas y la de párvulos (de reciente creación) a las hermanas María de las Mercedes Angela Alvarez Sánchez y Martina Rodríguez González, todas ellas en posesión del título profesional corres-

pondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada la directora de este centro docente al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien tiene la obligación de dar conocimiento de cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como cambio de director, profesores, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Secretaría General de la Congregación de la Sagrada Familia y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de la «Inmaculada Concepción», establecido en la calle de San Francisco, 21 en Tolosa (Guipúzcoa), a la reverenda madre María Victoria Arrese Campo, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Departamento, a quien está obligada a comuicar cualquier incidente que se origine en el centro docente de que se trata y pueda alterar su organización pedagógica, tales como cambio de directora, de profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vistos los escritos de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, en los que da cuenta de haber padecido error al considerar como vacantes dos secciones de la graduada de niños de Ayora y una de párvulos de Benetuser, las que han sido cubiertas definitivamente en concurso general de traslado, resuelto en 11 de marzo último (*B. O. del E.* del 8 de abril), y en el especial entre maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, resuelto en 8 de los corrientes (*B. O. del E.* del día 20),

Esta Dirección General ha resuelto anular el nombramiento efectuado por el concurso general de traslado para la sección de la graduada de niños de Ayora, a favor de don Fernando Miralles Francés, maestro de Tirvia (Lérida), y el realizado para la sección de párvulos de Benetuser, a favor de doña Hortensia Santos Sánchez, maestra de Godelleta (Valencia), quienes continuarán prestando sus servicios en sus escuelas de origen, quedando éstas eliminadas de los respectivos concursos de traslado actualmente en tramitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María Bosch Fort, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Bosch Fort y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener escuela en propiedad,

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Alicante, Castellón, Granada, Jaén y Sevilla para 1959, formulados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca de los mismos ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados presupuestos para los gastos e ingresos de los referidos Centros Coordinadores de Bibliotecas, para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de vicedirector de las Bibliotecas Populares de Madrid, por traslado a otro centro del titular que lo desempeñaba, y a propuesta de la directora de las citadas bibliotecas populares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar vicedirectora de las Bibliotecas Populares de Madrid a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en dichas Bibliotecas, doña Elisa de la Torre Aparicio, con la gratificación anual de 3.000 pesetas que para este cargo figuran en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que percibirá a contar del día 13 del pasado mes de marzo, en que asumió las funciones del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haber sido trasladada, en virtud de concurso, doña María del Socorro González de Madrid al Museo Arqueológico de Valladolid, cesando, como consecuencia de dicho traslado, en su anterior cargo de directora de las Bibliotecas Populares de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María del Socorro González de Madrid cese en su cargo de directora del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid, para el que designada en virtud de Orden de 9 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy, el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Angel Antón Puig, director del Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con fecha de hoy, al citado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Angel Antón Puig, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día de hoy, 28 de marzo, don Ismael García Rámila, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, director de los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Burgos,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciemrbe de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado al citado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ismael García Rámila, con el haber que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Alberto Dorao y Díaz-Montero, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Santander,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con fecha de hoy, al citado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Alberto Dorao y Díaz-Montero, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, directora del Archivo del Ministerio de Agricultura, número 263 de su escalafón, con sl sueldo de 26.640 pesetas, correspondiente a la 7.ª categoría, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956 (*B. O. del E.* de 14 de marzo siguiente), ha tenido a bien conceder a la referida doña Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca la excedencia voluntaria de su cargo de funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por un tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 23 de febrero último para la provisión de vacantes del expresado Cuerpo,

Esta Dirección General, vistas las solicitudes de los concurrentes al expresado concurso, ha dispuesto los siguientes nombramientos:

Doña Carmen Martínez Loscos, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Logroño, a la Oficina Central del Depósito Legal.

Doña Mercedes Palau Baquero, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, al Archivo General de Simancas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María Fernanda Iglesia Lesteiro, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Pública de Burgos, en la que solicita licencia de tres meses para asuntos propios;

Visto, asimismo, el informe del director de la Biblioteca,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña María Fernanda Iglesia Lesteiro tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes, 25 de mayo de 1959 — Núm. 42

Depósito Legal, M. 3-1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican ... 1210

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se nombra jefe de la Oficina de Iniciativas y Reclamaciones del Departamento a don Miguel de Castro Marcos ... 1212

Otras por las que se dan corridas de escalas a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que se relacionan ... 1213

Otras concediendo licencia a los señores que se citan. 1214

Otra concediendo prórroga en el servicio activo a doña Nemesia Silveria Monge Latorre ... 1214

Otra sobre cambio de nombre de don Doroteo Sánchez Salazar ... 1214

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes resolviendo los interpuestos por los señores que se indican ... 1214

Recursos de reposición.—Orden por la que se resuelven los interpuestos por las señoras que se expresan ... 1219

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1220

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 1230

Otra por la que se concede quinquenio a don Leonardo Vigil de Quiñones y Martínez ... 1230

Otras concediendo licencia por enfermedad a los señores que se expresan ... 1230

Subvención.—Resolución de la Dirección General por la que se concede a la Escuela Central de Idiomas ... 1230

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de textos.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan, para el Bachillerato ... 1231

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se indican ... 1231

Otra desestimando la petición del «Centro de Estudios Politécnicos», de Sevilla ... 1231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Orden por la que se resuelve la forma de abono de la aportación municipal en las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela ... 1231

Otra por la que se acepta la cesión gratuita del palacio de «Arneva», para instalar en el mismo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela (Alicante) ... 1232

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitiva-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

mente las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan. 1232
Otra aprobando la devolución de fianza al contratista de las obras efectuadas en el grupo escolar «Concepción Arenal», de La Coruña 1232

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General autorizando la ampliación de un grado más las enseñanzas del colegio «Escuelas Gratuitas de la Compañía de María», en San Sebastián 1233
Personal.—Orden por la que se nombra directora del colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Ripoll (Gerona), a la hermana carmelita de la Caridad Monserrat Sabanés Gayola 1233
Otra autorizando para que se hagan cargo de las clases del colegio «San José», de Madrid, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Raúl, a las religiosas que se relacionan 1233

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden concediendo prórroga a la licencia que disfruta don Antonio Vaquero Agudo 1234
Otras concediendo prórroga en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se expresan 1234

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden modificando las plantillas de los centros que se relacionan, encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 1234
Otra sobre cese y nombramiento de delegados del Servicio de Depósito Legal 1234
Otras sobre corridas de escalas en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 1235
Otras concediendo prórroga de plazo posesorio a los señores que se indican 1235

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluídos a las de ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1236

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se convoca concurso para la adjudicación de las que se citan, para graduados ayudantes becarios que se dediquen a la preparación de cátedras de Universidad, Escuelas Técnicas y del Magisterio 1237

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Subastas.—Para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 1238

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Anuncio de convocatoria para frecuentar cursos de Lengua y Cultura en Italia 1239

Idem íd. para estudios universitarios, artísticos y de perfeccionamiento en Universidades e Institutos superiores italianos 1240

Idem íd. para intercambio con el Gobierno de la República Federal Alemana 1240

Idem íd. para intercambio con la Universidad de Laval (Canadá) 1240

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Tamayo Rubio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arsenio Pacios López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el reingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Carapeto Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Aldama Herrero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Igual Merino,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Puig Adam,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Gutiérrez Cossío,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Florensa Ferrer,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Luis de la Infiesta Molero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Martínez Moreno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Elviro Meseguer,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Castilla Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Licinio de la Fuente y de la Fuente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José García Santesmases,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Lafuente Ferrari,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1954 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Conde Alonso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alvaro de Domecq y Díez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Fabra Andrés,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Cabello de Alba Gracia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1954 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Garicano Goñi,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que crea la Oficina de Iniciativas y Reclamaciones en cada Departamento Ministerial,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar jefe de dicha Oficina a don Miguel de Castro Marcos, jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas: don Francisco J. Fernández Argüelles Ferrer, con destino en la Universidad de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de marzo, en la vacante, por jubilación, de doña Encarnación Mateos Abizanda.

Don Emilio Sanz Ronquillo, con destino en la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de abril, en la vacante, por ascenso a jefe superior de administración, de don Luis Calvo Sánchez.

A jefe de administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas: doña Marcelina Verdi Conde, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, en virtud de ascenso por elección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de marzo, en la vacante, por ascenso, de don Francisco J. Fernández de Argüelles Ferrer.

Doña Concepción de Miguel Hernández, con destino en la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de abril, en la vacante, por ascenso, de don Emilio Sanz Ronquillo.

A jefe de administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas: doña Angeles Torres Calamita, con destino en la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de marzo, en la vacante, por ascenso, de doña Marcelina Verdi Conde.

Don Agustín de Lucas Casla, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con

antigüedad y efectos económicos de 13 de abril, en la vacante, por ascenso, de doña Concepción de Miguel Hernández.

A jefe de administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas: doña María del Pilar Pérez Cánovas, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra B, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de marzo de 1959, en la vacante, por ascenso, de doña Angeles Torres Calamita.

A jefe de negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas: doña Francisca Serra Puig, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra C, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de marzo, en la vacante, por ascenso, de doña María del Pilar Pérez Cánovas.

A jefe de negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas: don Luis Alonso Martín Blas, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra C, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de marzo, en la vacante, por ascenso, de doña Francisca Serra Puig.

Don Emilio Luis Martínez Pinto, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra C, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 31 de marzo, en la vacante, por excedencia, de don Joaquín Vives Saurina.

A jefe de negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas: don Mariano Saluchs Viñes, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra D, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de marzo, en la vacante, por ascenso, de don Luis Alonso Martín de Blas.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de jefe de administración de tercera clase, producida por ascenso de don Agustín de Lucas Casla, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra D, del artículo y Reglamento citado.

La vacante de jefe de negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Emilio Luis Martínez Pinto, se proveerá por oposición entre oficiales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra D, del artículo y Reglamento citados.

Los jefes de los centros donde los inresados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor copia reintegrada de la misma y de la del cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento:

Esta Subsecretaria ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de pesetas 31.680: don Angel Cabal García, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 9 de marzo, en la vacante, por jubilación, de don Bernardino Gallardo Díez.

A jefe de administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas: doña Agueda Mantilla Suárez, con destino en la Universidad de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A, el artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 9 de marzo, en la vacante, por ascenso, de don Angel Cabal García.

A jefe de administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas: don José Ramón Martínez de la Riva Valverde, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b), letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 9 de marzo, en la vacante, por ascenso, de doña Agueda Mantilla Suárez.

A jefe de administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas: doña Angeles González Dávalos, con destino en la Universidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra B, del artículo 4.º el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 9 de marzo, en la vacante, por ascenso, de don José Ramón Martínez de la Riva Valverde.

A jefe de negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas: don Fernando Pérez Escribano, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en ei apartado a), letra C, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 17 de febrero, en la vacante, por execedencia, de don Fernando Fernández Loaisa Pinzón.

Don Manuel Abad Sala, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra C, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 9 de marzo, en la vacante, por ascenso, de doña Angeles González Dávalos.

A jefe de negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas: don José Turégano Solano, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra C, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 17 de febrero, en la vacante, por ascenso, de don Fernando Pérez Escribano.

Don Francisco A. Valentín Sanz, con destino en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra C, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 9 de marzo, en la vacante, por ascenso, de do don Manuel Abad Sala.

A jefe de negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas: don Mario Pardo Arribas, con destino en las Escuelas del Magisterio de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), letra D, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 17 de febrero, en la vacante, por ascenso, de don José Turégano Alonso.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre. La vacante de jefe de negociado de tercera clase producida por ascenso de don Francisco A. Valentín Sanz, se proveerá por oposición entre oficiales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), Letra D, del artículo y Reglamento citados.

Los jefes de los centros donde los inte-

resados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor copia reintegrada de la misma y de la del cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Ofiicial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Purificación García Rodríguez, auxiliar de Administración de 1.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alberto Palau Rodríguez, auxiliar mayor de 1.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, en la que solicita quince días de permiso;

Visto el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al interesado quince días de permiso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Nemesia Silveria Monge Latorre, solicitando continuar en el ejercicio activo de su cargo de sirviente de limpieza del Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto que doña Nemesia Silveria Monge Latorre continúe la prestación de sus servicios como sirviente de limpieza del Departamento, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Doroteo Sánchez Salazar, guarda-jardinero de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, de Madrid, en súplica de que sea rectificado el nombre de Luis, con que ha figurado hasta la fecha por llamarse Doroteo, conforme justifica con la partida de nacimiento que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que los títulos administrativos que a continuación se indican, se entiendan rectificados en el sentido de que el nombre que corresponde a los mismos es el de Doroteo:

Títulos de guarda-jardinero del referido Centro, con carácter interino, y sueldo anual de 6.000 pesetas en 28 de enero de 1949.

Título confirmándole en el mencionado cargo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, en 1 de junio de 1953.

Asimismo deberán entenderse rectificados en igual sentido todos los documentos que obren en su expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, rector magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de presidente de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria, y don Vicente Torns Padrosa, contra acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil de Barcelona de 18 de enero de 1958, que fija el justiprecio de los terrenos expropiados por la Junta al señor Torns Padrosa;

Resultando que, por Decreto de 24 de octubre de 1952, se declararon de urgencia las obras para la construcción de los nuevos edificios donde han de ser instaladas otras instituciones universitarias, los centros del Consejo Superior de Investigaciones y otras entidades oficiales de carácter cultural y docente en la ciudad de Barcelona, que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del palacio de Pedralbes, con aplicación a una extensión de terreno limitada por la avenida de la Victoria, avenida del Generalísimo, avenida de San Ramón Nonato, calle de Europa, hasta el límite con el Polo Jockey Club, plaza de los Caídos, calle del Alcázar de Toledo, calle de la Rioja, calle de Amorabieta y calle de Jorge Girona Salgado, hasta la avenida de la Junta de Obras de la Ciudad Uni- la Ley de 7 de octubre de 1939 y a favor de la Junta de Obras de la ciudad Universitaria de Barcelona;

Resultando que en la sesión de la Junta de Obras celebrada con carácter plenario el día 5 de mayo de 1954, entre otros, se tomó el acuerdo de iniciar el expediente para la ocupación urgente del solar delimitado por la plaza de Pío XII, avenida del Generalísimo, calle de Fernando Primo de Rivera, calle de Manila y avenida de la Victoria, nombrando perito de la Junta al arquitecto de aquella localidad don Buenaventura Bassagoda Muesté, para la valoración de dichos terrenos, disponiéndose la publicación de los edictos sobre ocupación en los periódicos de la provincia al que por turno corresponda;

Resultando que por edicto de 20 de octubre de 1954, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Junta de Obras señaló el día 11 de noviembre de dicho año para el levantamiento del acta previa de ocupación de los inmuebles afectados por la expropiación y que se contraen, entre otros, al señalado en dicho edicto con la letra D), correspondientes a la manzana delimitada por las calles de Fernando Primo de Rivera, Manila, avenida de la Victoria y avenida del Generalísimo Franco, de una extensión superficial aproximada de 19.011,86 metros cuadrados, equivalentes a 503.205,40 palmos cuadrados, publicándose dicho edicto en el *Boletín Oficial del Estado* del 26 de octubre y en el *Boletín Oficial* de la provincia de igual fecha, así como en los diarios de la localidad «La Prensa» y «Correo Catalán», de 21 y 22 de octubre de 1954, respectivamente,, celebrándose el acto acordado en la fecha indicada, sin la comparecencia

del señor Torns Padrosa, el cual la hizo el día 18 de febrero de 1955, dado que no pudo efectuarlo entonces por no tener en la mencionada fecha ningún documento acreditativo de su titularidad dominical, por cuya razón comparecía en ese día, a fin de levantar el acta previa de ocupación de su terreno, y haciendo las manifestaciones que se reflejan en el acta levantada al efecto, disponiéndose en ese mismo día que, por el señor Bassagoda Musté, perito de la Junta, se procediera a levantar las hojas de valoración de los terrenos propiedad del señor Torns;

Resultando que el 21 de febrero de 1955, el perito de la administración señala que el depósito previo a la ocupación, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, arroja la cifra de 6.800 pesetas las que, ingresaron en la Caja General de Depósitos el día 1 de marzo, del mentado año, y en 4 del mismo mes y año se procede, por la Comisión designada al afecto, a la ocupación de los terrenos del señor Torns Padrosa, quien no comparece a tal acto, llevándose a cabo, en nombre de la Junta, la toma de posesión de los mismos;

Resultando que, en 18 de marzo de 1955, el Perito de la Junta formula la correspondiente hoja de aprecio, asignando un precio unitario de 19 pesetas palmo cuadrado, y habida cuenta que su extensión es equivalente a 87.803,88 palmos cuadrados, el valor de los terrenos asciende a 1.688.273,72 pesetas lo que, uniendo el 3 por 00 de la afección, arroja un total de 1.718.321,93 pesetas, que es el justiprecio que debe abonarse por los mismos;

Resultando que notificada la precedente hoja de aprecio al señor Torns Padrosa por la Junta de Obras, se le concedió —de conformidad con las disposiciones vigentes— un plazo de quince días para que manifestara a la Junta si aceptaba o rehusaba lisa y llanamente la oferta que se le hace, debiendo, en este último supuesto, presentar, dentro de dicho plazo otra hoja de valoración por el perito que libremente designara, sobrentendiéndose que transcurrido el referido plazo aceptaba el justiprecio fijado por el perito de la administración, por lo que, con fecha 14 de abril de 1955, presentó al citado organismo expropiante su respectiva hoja de aprecio, redactada por el arquitecto don Pedro Jorge Bassagoda Musté, el cual después de un examen comparativo con otros terrenos, señala un precio unitario de 75,50 pesetas palmo cuadrado, que en razón a su superficie asciende el valor de los terrenos peritados a la cantidad de pesetas 6.639.192,94 pesetas, a lo que se une el 3 por 100 de afección, que importa 199.175,78 pesetas, lo cual arroja un total de 6.838.368,72 pesetas, que es el justiprecio que la Junta de Obras debe pagar al expropiado por sus terrenos;

Resultando que unida la hoja de aprecio aportada por la propiedad al expediente instado, por acuerdo de 16 de abril de 1955 se dispuso la suspensión de su tramitación en tanto que, por el señor administrador de Propiedades y Contribución Territorial, se comunique a la Junta el valor declarado con dos años de antelación en el amillaramiento de la finca expropiada o, en su caso, el líquido imponible o la renta líquida, según que figure como urbana o rústica, para lo cual fué requerido dicho organismo cuyo trámite cumplimientó por oficio de 12 de noviembre de 1955, levantándose la suspensión del expediente por acuerdo del excelentísimo señor rector de fecha 1 de diciembre del mismo año, ordenando se diera traslado al perito de la Junta de la hoja de aprecio redactada por el perito de la propiedad, y con fecha 16 de junio de 1956 formula otra nueva hoja de tasación en la que, modificando la anterior valoración hecha, asigna un precio unitario de 25 pesetas palmo cuadrado, de lo cual resulta, habida cuenta su superficie, un precio de 2.195.097 pesetas, a lo que sumado el 3 por 100 de afección, supone un total de 2.260.949,91 pesetas, en que el perito de la administración fija el justiprecio que en su criterio debe abonarse por los referidos terrenos;

Resultando que en la reunión de los peritos de las partes expropiante y expropiada, celebrada el día 21 de junio de 1956, al no llegar a un acuerdo, toda vez que ambos mantenían su criterio en cuanto a la valoración que debía darse a los terrenos por acuerdo del excelentísimo señor rector de igual fecha se dispone la elevación de las actuaciones—de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879— al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, a los efectos predeterminados en la mentada Ley;

Resultando que por el excelentísimo señor gobernador civil de Barcelona se solicitó del Juzgado de Primera Instancia, Decano de los de la capital, la designación de un perito tercero que, por turno, correspondió al arquitecto don José María Liesa de Sus, quien, en 27 de julio de 1957, formuló la correspondiente hoja de aprecio, en la que, después de los razonamientos que en ella expone, termina señalando como precio unitario el de 35 pesetas palmo cuadrado, por cuya razón, teniendo en cuenta la superficie de los terrenos, corresponde un precio de pesetas 3.073,135,80, a lo que se une el 3 por 100 de afección, todo lo cual arroja un total de 3.165.329,87 pesetas, que debe pagarse como justiprecio de la finca expropiada;

Resultando que examinados los antecedentes de la presente expropiación forzosa, el Gobierno Civil de Barcelona, a efectos de la valoración que le corresponde fijar en el caso de discordia por esta autoridad, informa la Abogacía del Estado en su autorizado dictamen de fecha 10 de octubre de 1957, en el que sustancialmente se refleja que de todas las valoraciones llevadas a cabo en el presente expediente, aquella que se refiere al tercer perito no debe ser admitida por cuanto: «los datos de que se sirve para obtener los precios unitarios son un tanto caprichosos y a veces sobrepasa sus razonamientos, así, por ejemplo, al estudiar el párrafo E), referente al aumento de valor que progresivamente haya tenido la finca desde que fué adquirida por el expropiado, toma como referencia cuatro valores de distintos elementos de contracción, sin ponderar debidamente la importancia que en cada uno de ellos tiene la edificación; en el párrafo D), el referente a la situación de los terrenos y sus comunicaciones, hace una referencia al párrafo siguiente, con lo único que se logra es duplicar uno de los precios unitarios más elevados; en el párrafo E) el precio pagado por fincas análigas, después de señalar tres precios de palmo cuadrado, a razón de 60,77 pesetas, 72,70 y 76 pesetas de fincas que por su situación indiscutiblemente no son comparables a la finca que se ha expropiado, fija el de 75 pesetas. Datos todos ellos que no aconse jan que se adopte en términos generales la valoración del indicado perito, sino que, por el contrario, aconseja que se efectúe en ellas algunas modificaciones, tanto más cuanto en las distintas expropiaciones que es están llevando a cabo con la misma finalidad que la presente se están fijando unas valoraciones que oscilan entre las 25 y 30 pesetas el palmo cuadrado», y que, en atención a los razonamientos que formula en su mesurado y ecuánime dictamen, termina señalando dicha Abogacía del Estado que «podría aceptarse el precio unitario que resulta en el caso a) del propio dictamen del perito tercero, lo que supone un precio unitario de 30,68 pesetas palmo cuadrado, lo que supone una cifra próxima a las 800 pesetas el metro cuadrado, valor que se encuentra dentro de la tónica de los propuestos por esta Abogacía del Estado en expedientes análogos, lo que daría un valor de 2.693.823,04 pesetas, a lo que se añadiría el 3 por 100 reglamentario de afección, que asciende a la cifra de 80.184,79 pesetas, lo que daría un valor total de expropiación de pese-

tas 2.774.637,73», y cuyo dictamen recogido por el excelentísimo señor gobernador en su acuerdo, lo acepta esta superior autoridad de la provincia, la que, en 18 de enero del año en curso señala como justiprecio definitivo la cantidad de pesetas 2.774.637,73, que debe abonar la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona al señor Torns Padrosa como justiprecio de los terrenos expropiados;

Resultando que notificado el precedente acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil de 18 de enero de 1958, el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, rector magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de presidente de la Junta de Obras, en 27 de febrero del año en curso, presenta en este Departamento un recurso de alzada contra dicha resolución del gobernador civil, en base a que: 1.º, tanto por los peritos intervinientes como por el tercero, se ha cometido un error de cálculo, toda vez que en lugar de los 3.317,36 metros cuadrados equivalentes a 87.803,88 palmos cuadrados que se toman como base para la valoración del precio de la medición llevada a cabo por el Gabinete Técnico de la Junta de Obras, resulta que la superficie del mismo es igual a 2.739,36 metros cuadrados, equivalentes a palmos cuadrados 72.505,38, lo que supone, lógicamente, una variación notable en cuanto al precio que se asigna a dichos terrenos; 2.º, que la finca de referencia comprende buena parte de un antiguo cauce de agua que descurría a bastante profundidad de las rasantes actuales de las calles a que da fachada la finca, cauce actualmente en descubierto y en gran parte terraplenado con escombros; 3.º, que la clasificación tributaria resulta de los documentos exhibidos por el propietario, de la cual hay constancia en el expediente, según expone el Perito de la administración, en el que figura el líquido imponible asignado por el Catastro Urbano, igual a 340 pesetas, y que los fundamentos del justiprecio en la resolución recaída se basan en la superficie que suponen los tres peritos, sin tener en cuenta la segregación de la porción de terreno afectada por la urbanización realizada por el Ayuntamiento de Barcelona y cuya superficie real es la que resulta de los planos que se adjuntan al presente expediente; 4.º, el perito tercero, al deducir el precio del valor del terreno base de otros, dice son análogos, considera tres transaciones efectuadas en los años de 1947, 1949, 1952, de terrenos que no tienen similitud con los de la finca del señor Torns, pues ni por las ordenanzas del sector donde radican aquéllas, ni por las condiciones y posibilidad de eficabilidad, ni por la posible renta o productividad en un plazo inmediato, pueden ser objeto de comparación, y termina suplicando que se revoque el acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil y, en su ronsecuencia, se valore la finca objeto de la expropiación al precio señalado por el perito de Obras de la Ciudad Universitaria, a razón de 25 pesetas palmo cuadrado, y se asigne al mismo a la superficie real, es decir, a los 72.505,38 palmos cuadrados, o aquel otro que en Derecho corresponde;

Resultando que, con fecha 25 de marzo del corriente año, tiene entrada en este Ministerio, por remisión del excelentísimo señor gobernador civil de Barcelona, en su oficio de 14 de marzo, un recurso de alzada interpuesto por don Vicente Torns Padrosa, contra el acuerdo del excelentísimo señor gobernador de 18 de enero del año en curso, por el que se fija el justiprecio asignado a sus terrenos en el expediente de expropiación forzosa instado por la Junta, al amparo de los Decretos de 25 de julio y 24 de octubre de 1952, recurso en el que alega sustancialmente: 1.º, que no puede aceptarse la tasación fijada por el acuerdo impugnado, en atención a que dicho criterio de valoración es rechazable, puesto que, si bien para fijar el justo valor de un inmueble es dato de gran importancia conocer el precio satisfecho poco antes en adquisiciones de otras fincas de naturaleza y situación análogas, ello más bien si se trata de compraventas concertadas voluntariamente por las espontáneas y libres relaciones de la oferta y la demanda, caso muy distinto al de toda expropiación, en que la autoridad administrativa expropiante intenta adquirir por convenios con el dueño, a base de la hoja de aprecios que el perito de aquélla formula y el propietario ha de decidir ya ante el temor cierto de una acción administrativa incontenible que hará forzosa la venta, y alega las Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de febrero, 11 de marzo y 23 de mayo de 1957; 2.º, el perito tercero no tuvo en consideración elemento tan básico para la adecuada tasación cual es el precio del mercado, con lo cual se irrogan graves perjuicios al expropiado: 3.º, que, en cuanto a la situación y naturaleza del terreno se trata, la finca expropiada, de un solar situado en la mejor vía de Barcelona y sobre el que se puede edificar a mayor altura de la reglamentaria por las Ordenanzas municipales, y 4.º, trae a colación una relación detallada de transaciones efectuadas en dicha ciudad y cuyas fincas son de menos categoría y en peor emplazamiento que el de la finca expropiada, y sobre los que se han pagado precios superiores, y termina suplicando que se revoque el acuerdo del excelentísimo señor gobernador y se acepte como justo precio de sus terrenos el asignado por su propio perito, es decir, la cantidad de 6.836.368,72 pesetas;

Vistas las leyes de 10 de enero de 1879 y su Reglamento de 13 de junio del mismo año, de 7 de octubre de 1939, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, los Decretos de 6 de junio de 1949, 25 de julio y 24 de octubre de 1952, el Código Civil, la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 y su Reglamento de 14 de febrero de 1947, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo a que se hará referencia, las Orden ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 1957, 25 de marzo y 11 de septiembre de 1958, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, por razones de economía procesal administrativa, es procedente la acumulación de los presentes recursos para su resolución en un mismo pronunciamiento, habida cuenta el que ambas pretensiones persiguen un mismo fin al impugnar el acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil de Barcelona de 18 de enero de 1958;

Considerando que los problemas que se dilucidan en los presentes recursos se contraen a determinar: 1.º La fijación de la superficie de los terrenos expropiados por la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria, a la vista de los errores en que han incidido —según criterio de la entidad expropiante— los peritos intervinientes, así como el acuerdo impugnado que toma como base para su valoración una extensión inadecuada con la realidad de la finca; y 2.º El justiprecio que por tales terrenos expropiados por la Junta al señor Torns ha de abonarse a éste, a la vista de las discrepancias existentes, y para lo cual señala el acuerdo del gobernador la cantidad de 2.774.637,73 pesetas, cuantía sobre la que, por excesiva, se alza la parte expropiante, así como por estimarla inadecuada en su valor la impugna el propietario de los terrenos;

Considerando que como cuestión previa a la fijación del justiprecio definitivo se impone determinar los límites de la superficie de los terrenos afectados de expropiación, y de los antecedentes que obran en poder de la administración resulta que, de conformidad con las escrituras de adquisición de los mismos por el expropiado, y que fueron presentadas ante la Junta de Obras en el momento del levantamiento del acta previa de la ocupación, según constancia de ellas, la primera de las fincas fué adquirida por el señor Torns Padrosa, por compra, al señor

Bofill Gasset, mediante escritura otorgada en Barcelona, en 18 de junio de 1942, ante el notario don Ramón Faus Esteve, y cuya extensión ocupa una superficie de 2.833,50 metros cuadrados, equivalentes a 75.000 palmos cuadrados, y cuyo documento de compra se inscribió en el Registro de la Propiedad, a nombre del hoy expropiado, en 30 de junio del mismo año, como inscripción 2.ª, de dominio vigente, de la finca número 1.471, al folio 28 del tomo 1.307 del archivo, libro 65 de la sección 4.ª de las Corts, y la segunda finca fué adquirida po el expropiado en 29 de mayo de 1945, por compra, al Ayuntamiento de Barcelona, ante el notario don José Loperena Romá, de una extensión superficial de 484,50 metros cuadrados, equivalentes a 12.832 palmos cuadrados, e inscrita a su favor en el mismo Registro como inscripción segunda de dominio vigente, en 12 de julio de 1946, finca número 2.707, al folio 201 vuelto, del tomo 1.497 del archivo, libro 82 de las Corts, y cuya superficie señalada en las escrituras, coincide exactamente con la que figura en dicho Registro, según consta, en el expediente de expropiación forzosa al folio 65, de la certificación expedida a instancias de la Junta de Obras al ilustrísimo señor registrador de la propiedad del norte, de Barcelona, y por tanto, la extensión global de ambos terrenos se contrae a 3.318 metros cuadrados, equivalentes a 87.832 palmos cuadrados;

Considerando que sentado lo que antecede, es de tener en cuenta que el Registro de la Propiedad, conforme nuestra legislación hipotecaria, opera en base a unos principios entre los que descuella el de publicidad o de fe pública registral, del cual se refleja una presunción de exactitud de los datos jurídicos que en él constan, puesto que, aunque no afectan al problema que se dilucida, dichos datos actúan con presunción «iure et iure», toda vez que rige el axioma «res facti iuris civilis infirmari non potest», no obstante, aún siendo tal presunción «iuris tantum», necesita de una prueba en contrario para destruir el alcance de la fides pública, en el supuesto que se contempla, parece establecer una concordancia con la realidad extra registral, todo lo cual conduce a fijar como límites los señalados en el Registro de la Propiedad y a cuya extensión hay que atenerse;

Considerando que, por lo que respecta a la segunda cuestión a dilucidar en el presente recurso, es de tener en cuenta, como muy atinadamente se pronuncia el primer razonamiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de marzo de 1955, que «para resolver como problema singularmente planteado el del señalamiento del valor real y efectivo de la porción del inmueble referida, y a este propósito ha de hacer constar una vez más, de conformidad a la copiosísima jurisprudencia establecida, la absoluta libertad del juzgador para apreciar, según las reglas de la sana crítica, los dictámenes técnicos aportados, pues si bien ocurre frecuentemente que prevelazca o sea preferido el del perito nombrado en discordia, al que se otorga una mayor consideración de imparcialidad o independencia, como ajeno a las partes contendientes, no es menos cierto que el Tribunal no viene obligado a aceptarle ni suele tomar como base de su decisión, de una manera ciega o empírica, por su condición de intermedio entre las cantidades pretendidas por aquélla, puesto que debe, por el contrario examinar sus fundamentos, contrastarlos con los consignados en los demás informes y en los preceptos legales que regulan las expropiaciones y formulan, en vista de todos estos elementos, la valoración justa y objetiva que resulte procedente»; doctrina que ha de ser tenida en consideración para adecuar a Derecho el justiprecio que debe pagarse por los terrenos del señor Torns Padrosa, a la vista de todos los antecedentes originarios del presente recurso, en el que los informes técnicos de las partes interesadas en el expediente de expropiación, además de su discrepancia, difieren considerablemente por su distanciada cuantía y dada, además, la diferenciación tan notable que existe entre el justiprecio señalado por el perito tercero, que incluso por el propio acuerdo impugnado se ve disminuído, todo lo cual impone, necesariamente, en virtud de los más elementales principios de objetividad, el analizar objetivamente en esta vía revisoria las circunstancias que han concurrido en el procedimiento seguido, puesto que, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, en el que se preceptúa que para determinar el justiprecio habrán de tenerse en cuenta todas las circunstancias que deben influir para orientar o disminuir su valor;

Considerando que, como reiteradamente viene proclamando el Tribunal Supremo, la expropiación forzosa tiende a satisfacer una necesidad pública sentida y que para ello precisa el patrimonio de los particulares, a los que no despoja, sino que fuerza a la venta de sus propiedades, que se precisan, a un precio justo y razonable que permitan al sujeto pasivo el aquirir bienes equivalentes a los que se ve privado, pero, conforme se declaró en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1958, hay que desechar la idea mantenida por los sujetos pasivos de la expropiación cuando sobre su patrimonio se proyecta esta institución, por cuyo solo hecho ya se refleja —en su criterio— una supervaloración en cierto modo desmesurada del mismo lo que conduce, como en el caso que se contempla, a querer mantener una valoración que no está en concordancia con la realidad, puesto que la ponderación y mesura con que el excelentísimo señor gobernador civil, en su acuerdo impugnado, resuelve la determinación del justiprecio, no puede quedar desvirtuada por los razonamientos que contra dicha valoración esgrimen las partes recurrentes en su alzada, puesto que, si bien la situación de los terrenos se encuentra en una de las vías principales de la ciudad, no es menos cierto que todos estos factores han sido tomados en cuenta armonizando los precios que han jugado en el expediente en relación con otros hasta señalar aquel más equitativo con la finalidad que se persigue y que es, en definitiva, el que debe prevalecer en razón a que se adecua a las valoraciones efectuadas en otros terrenos colindantes que existen en la misma zona afectada por el Decreto de 24 de octubre de 1952, para la Junta de Obras, y que han sido tomados en consideración en resoluciones análogas de este Departamento, en base a la copiosísima doctrina que viene manteniendo nuestro más Alto Tribunal, y que recoge en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo y 11 de septiembre de 1958; todo lo cual tiene como secuela el mantenimiento del acuerdo impugnado, con la salvedad que se contrae en cuanto a la extensión de los terrenos afectados, y cuya valoración señalada por dicho acuerdo ha de proyectarse sobre la superficie que resulte de la medición del Gabinete Técnico de la Junta,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos, manteniendo como justiprecio de los terrenos expropiados el acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil de Barcelona de 18 de enero de 1958, sobre la superficie que de los mismos resulte la medición hecha por el Gabinete Técnico de la Junta de Obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Mato, en nombre de «Mato y Alberola, S. A. de Cons-

trucciones», contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo y 27 de julio de 1958, que acordaron la demolición y nueva construcción de la estructura de los edificios de las Escuelas del Magisterio y anejas en Huelva, de que es contratista la empresa recurrente;

Resultando que estando en ejecución las obras para la construcción de las Escuelas del Magisterio masculino y femenino y sus anejas en Huelva, de las que es contratista la empresa «Mato y Alberola, sociedad anónima de Construcciones», el 30 de enero de 1956 se produjo un derrumbamiento parcial de la estructura de hormigón de la Escuela del Magisterio femenino (concretamente en el ángulo surponiente de la misma, en una superficie de 84 metros cuadrados, correspondiente a la primera crujía);

Resultando que en el lugar del suceso se personaron el arquitecto del Ministerio encargado de la inspección y vigilancia de las obras, el arquitecto de la contrata, un ingeniero de la misma y otro arquitecto designado por el Gobierno Civil de la provincia, para examinar las causas del accidente. Del acta entoces suscrita por todos ellos resulta lo siguiente:

A) En apariencia el hormigón de los pilares (del que se extrajeron muestras para su análisis) y la disposición de las armaduras correspondía al proyecto, el hormigón aparecía con una compacidad suficiente para las cargas y los esfuerzos previstos (por lo cual se presumía que el resultado de los análisis sería satisfactorio).

B) Se descartó como causa del siniestro el asiento de los pilares por haberse comprobado, mediante la oportuna nivelación, que tal asiento no se había producido y que las bases y zapatas no se habían movido.

C) Con objeto de ver si el siniestro obedecía a corrimiento del terreno, se rogó al Gobierno Civil que reclamara informe a la Jefatura de Obras Públicas.

D) Se descartó como causa del siniestro el agua de lluvia ante las declaraciones de testigos oculares.

E) En consecuencia, se estimó que el siniestro había obedecido a un caso fortuito, salvo lo que reflejaran los análisis de las muestras tomadas o el dictamen de la Jefatura de Obras Públicas;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó a la Dirección General de Enseñanza Primaria, el 10 de febrero de 1956, lo siguiente:

1) No era causa del accidente una deficiencia de cálculo de la estructura, porque éste se había hecho de conformidad con los datos suministrados por un estudio del suelo, realizado por una casa especializada en cimentaciones y una revisión de dicho cálculo había demostrado que éste era correcto.

2) Las armaduras, uniones y empalmes se ajustaban al proyecto y aparecían correctamente ejecutadas.

3) Aunque, en apariencia, el hormigón parecía suficientemente dosificado de cemento, una opinión sobre este extremo, así como sobre la calidad de los áridos empleados en su fabricación, se reservaban para cuando se conocieran los resultados de los análisis de las muestras extraídas.

4) Con independencia de la reserva expuesta últimamente, se indicaba que posibles causas del siniestro sólo podían ser: bien las malas condiciones del fraguado, bien un caso fortuito.

5) Se anunciaba que se había encargado al arquitecto designado por el Gobierno Civil la práctica de pruebas de resistencia de los forjados, con una sobrecarga doble de la prevista y de determinación de la carga de rotura de las jácenas;

Resultando que el 18 de mayo de 1956, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó de nuevo a la Dirección General de Enseñanza Primaria que los análisis de las muestras sacadas (según cuyos resultados la dosificación de cemento del hormigón no llegaba a las exigencias del proyecto en los análisis practicados por el Laboratorio Central de Ensayos de Materiales de Construcción o llegaba a dichas exigencias en condiciones extremas de mínimo, por los resultados obtenido en su análisis por el Centro experimental de Arquitectura, siendo deficientes los datos obtenidos en cuanto a rotura a compresión) y las pruebas de resistencia realizadas «in situ» (que demostraron que el forjado no soportaba una sobrecarga de 800 kilogramos por metro cuadrado, cuando en el proyecto se preveía que soportara más del doble), patentizaban que la ejecución del hormigón había sido deficiente o que los áridos empleados eran de mala calidad. Por ello la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas estimaba que era inaceptable toda la estructura construída, y proponía su demolición y nueva construcción en las condiciones exigidas por el proyecto;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 22 de mayo de 1956, acordó la demolición y nueva construcción de la estructura;

Resultando que la empresa contratista acusó recibo de tal acuerdo y, tras anunciar que en un informe que para el Ministerio preparaba el arquitecto del Gobierno Civil, en el cual, según sus noticias, se proponían medidas de refuerzo de la estructura (que se realizarán a costa de la empresa), se sugería que se aplazara la ejecución de tal acuerdo, hasta ver si el Ministerio aceptada alguna de las soluciones que por aquel arquitecto se propusieran;

Resultando que, el 23 de junio de 1956, el Gobierno Civil de Huelva remitió al Ministerio el informe del arquitecto por él designado como juez instructor del expediente del siniestro. Entre sus extremos se destacan los siguientes:

1. Dadas la dosificación del hormigón (según los análisis y pruebas practicadas) inferior al proyecto y los datos recogidos, la causa del siniestro era debilidad de los forjados, el último de los cuales se estaba construyendo en el momento del hundimiento, descansando entonces su peso en puntales.

2. Es aconsejable un refuerzo general de la estructura; a tal fin se sugieren en el informe posibles medidas al efecto;

Resultando que, el 7 de julio de 1956, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, a la vista del escrito del contratista y del informe del arquitecto del Gobierno Civil, reiteró su anterior propuesta, aunque estimaba después que era correcto el informe del arquitecto del Gobierno Civil, y la estructura en cuestión susceptible de refuerzo por muchos métodos que permitían que lo construído quedara en perfectas condiciones de utilización y funcionamiento; añadía que el refuerzo de tal estructura, evitando su demolición, redundaba en beneficio del Estado, ya que, aparte realizarse el trabajo de consolidación a costa del contratista, las obras resultarían terminadas mucho antes; se sugería a la Dirección General que, en caso de revocación de su acuerdo de demolición, se designara otro arquitecto encargado de las obras, residente en Huelva, que pudiera ejercer una inspección y vigilancia permanente durante los trabajos de consolidación, porque estimaba indispensable que los mismos se realizaran con una inspección constante;

Resultando que la Dirección General, por Orden de 27 de julio de 1956, no obstante los anteriores informes, acordó mantener su resolución de demoler y construir nuevamente la estructura. Hay que hacer constar que esta Orden no está motivada;

Resultando que la empresa contratista, el 25 de agoso de 1956, a la vista de este último acuerdo, solicitó se le notificara en forma, a efectos de formular contra el mismo el oportuno recurso. Solicitó, igualmente la suspensión del acuerdo que proyectaba impugnar. El 19 de septiembre siguiente la empresa se dirigió de nuevo al Ministerio, en ampliación de su anterior escrito, alegando que el arquitecto del Ministerio había acordado que el hormigón se preparara mezclando seis es-

puertas de zahorra (arena y grava) y una de cemento, y con esas proporciones, con las que se había preparado el hormigón de la obra, no resultaba nunca la dosificación de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón, es más, echando unas paladas más de cemento tampoco se obtenía tal dosificación, de estos hechos el contratista aducía que la deficiente dosificación no le era imputable. El siguiente día, 25 de septiembre, el contratista acudió de nuevo al Ministerio, manifestando que, a su juicio, procedía la revocación de la Orden de la Dirección General que dispuso la demolición de la estructura en la base a las alegaciones por el aludido en sus anteriores escritos y que se estimaban insuficientes, podía recabarse el dictamen del Centro Experimental de Arquitectura;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, que aprueba el pliego de condiciones generales para la contratación de las construcciones civiles dependientes de este Ministerio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, en cuanto a la existencia de vicios de procedimiento en el expediente origen del recurso, hay que indicar lo siguiente: Los defectos de la notificación de la resolución impugnada y de la falta de vista y audiencia en el expediente pueden considerarse subsanados al estimarse oportunamente interpuesto el recurso o haberse dado vista del expediente, como acordó la Subsecretaría el 6 de diciembre de 1957;

Considerando que en el expediente no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908. En efecto:

1) En dicho artículo se dispone: «cuando los materiales no fuesen de buena calidad o no estuviesen bien preparados, el arquitecto dará orden al contratista para que los reemplace por otros arreglados a condiciones. Si éste lo resistiese formará aquél una relación de las faltas que tengan, la pasará al contratista, quien, a su vez expondrá las razones que le asistan para no conformarse con las disposiciones del arquitecto, y de todo dará éste cuenta a la superioridad para la resolución que proceda». Este precepto es aplicable al presente caso, por expresa disposición del último inciso del artículo 30 del pliego: «Cuando el arquitecto advierta vicios o defectos en las construcciones, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan... Si éste (el contratista) no estimase justa la resolución y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas se procederá en términos análogos a los expresados en el artículo 28».

2) En el presente caso no se ha hecho una relación detallada y contradictoria de las faltas de estructura cuya demolición y nueva construcción se ha acordado.

3) La lectura de los artículos 28 y 30 del pliego antes transcritos, indica netamente que el espíritu de la Ley es que se analice expresa y concretamente todos y cada uno de los defectos que puedan existir en todas y cada una de las partes de la obra.

4) Lo hasta ahora aquí expuesto determina necesariamente la revocación de las Ordenes impugnadas y que se reponga el expediente en la fase en que se incurrió en el vicio apuntado,

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Recursos y la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar el presente recurso..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardea V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña Concepción Marsalla y doña Mercedes Lucio Fuentes, contra Orden ministerial de 14 de agosto último, que aprueba el expediente de oposiciones al Magisterio Nacional a que se contrae;

Resultando que, por Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 26) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, exigiéndose, entre otras condiciones para poder optar a ellas, la de «hallarse en posesión del título profesional o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición», en la fechas de expiración del plazo de solicitudes, que finalizaba en 2 de agosto de 1957; finalizada la actuación del Tribunal de maestras de Zaragoza y publicada la propuesta de las opositoras aprobadas, se señaló el plazo de treinta días previsto para la presentación de los documentos acreditativos de que las mismas reunían las condiciones exigidas para poder tomar parte en dichas oposiciones; aportando algunas de las opositoras la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del título profesional con fecha posterior a la exigida en la Orden de convocatoria, por lo que la Delegación Administrativa de aquella provincia lo hizo así constar al remitir la documentación correspondiente;

Resultando que antes de resolverse sobre el expediente de las mismas oposiciones y subsiguiente aprobación, se publicó la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 25), que aclara la interpretación del Decreto de 10 de mayo del mismo año, regulador de las oposiciones y concursos de funcionarios públicos, en el sentido de que la exigencia de reunir las condiciones establecidas para poder tomar parte en ellas, conforme al apartado tercero del mismo Decreto, ha de entenderse con relación a «las condiciones que habiliten para la obtención de los títulos académicos o profesionales y las demás condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, sin que sea preciso haber presentado ni obtenido previamente el título o documentos acreditativos de los anteriores extremos»; no pudiendo excluirse a los propuestos por la no contención de aquellos títulos o documentos con anterioridad al término del plazo señalado, ni por la carencia de formalidades subsanables, «siempre que no afecte todo ello la sustancial posesión de las condiciones de capacidad exigidas», según añadía el apartado segundo de la citada Orden;

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en la precitada disposición interpretativa, al aprobarse el expediente de la indicada oposición hubo de exigirse solamente a los opositores que en la fecha de expiración del plazo de sus correspondientes solicitudes habrían de reunir la condición sustancial señalada, sin que fuera preciso que previamente hubieran obtenido el título o documento justificativo que anteriormente habían exigido el Decreto de 1957 y la Orden de convocatoria;

Resultando que entre los concursantes figuraba doña Concepción Marsallá García y doña Mercedes Lucio Fuentes, quienes denunciaron feacientemente ante el presidente del Tribunal de oposiciones que las también opositoras doña María Pilar Rubio Gil y doña Carmen Sáez Alvarado, en la fecha de 3 de agosto de 1957 no tenían copia certificada del título profesional ni el certificado de haber abonado los derechos para su expedición; lo que ponían en conocimiento a los efectos previstos en el Decreto de 10 de mayo de 1956; formulando análoga denuncia ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza;

Resultando que, a no ser excluídas las opositoras de referencia, según queda indicado, apareciendo incluídas en la propuesta de aprobadas del correspondiente Tribunal de Zaragoza y, en definitiva en la de aprobadas por Orden ministerial de 14 de agosto de 1958, las mencionadas señoras Marsallá y Lucio interponen recursos de reposición contra la misma, en base a los reseñados hechos y con fundamento en el artículo 113 de la Ley de 17

de julio de 1958 sexto, número 3 del Decreto de 10 de agosto de 1957, Orden ministerial de convocatoria de 1 de junio de 1957, en su número 2, apartado d) y 3; resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de marzo de 1958; Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958; artículo 2.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, artículo 4.° del mismo, así como el 13; manteniendo, en síntesis, que las oposiciones de referencia debían haberse regulado y resuelto conforme a la Orden de convocatoria y legislación entonces vigente que no puede ser modificada por la posterior y citada Orden de la Presidencia, que sobrepasa su alcance interpretativo del Decreto de 6 de mayo de 1957, para modificarlo; por lo que debe prevalecer la legislación vigente antes de la publicación de la repetida Orden de 23 de julio de 1958 y, en consecuencia, anular el expediente del Tribunal de oposiciones de Zaragoza, reponiéndolo al momento en que, conocidas las irregularidades denunciadas, no fueron subsanadas; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sean estimados sus recursos en el sentido expuesto;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y escrito de recurso, con las demás de aplicación;

Considerando que la cuestión sustancial que este recurso plantea consiste en determinar si la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958 aclara el reglamento de oposiciones y concursos de funcionarios públicos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, tuvo virtualidad bastante para modificar la regulación de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 1 de junio del mismo año, respecto a la exigencia a los concursantes de hallarse en posesión del título profesional o de la certificación de haber abonado los derechos para su expedición, en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizara el 2 de agosto del mismo año, bastando que solamente reuniesen las condiciones sustanciales para obtener tales títulos o certificaciones en la indicada fecha (fundamento de la Orden ministerial recurrida); o contrariamente, la publicación de la citada Orden de la Presidencia no pudo legalmente tener el alcance de modificar las indicadas normas preestablecidas para la regulación de aquellas oposiciones, que mantenían su vigencia y, consiguientemente, debieron de ser aplicadas, con la consiguiente exclusión de aquellas opositoras que no tuviesen obtenido aquellos títulos o certificación en la repetida fecha (tesis de los recursos);

Considerando que las disposiciones legales que aclaran o interpreta el contenido de otras anteriormente promulgadas tienen efecto retroactivo, de tal modo que se entienden como integrantes de las primeras, de conformidad con la doctrina jurisprudencial establecida; por lo que se entienden como integrantes de las primeras, de conformidad con la doctrina jurisprudencial establecida; por la que si la convocatoria de que se trata, en aplicación de las normas generales establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957 hubo de desenvolverlas y aplicarlas, una vez que fueron, con posterioridad, aclaradas e interpretadas por la reiterada Orden de la Presidencia, a esta última aclaración e interpretación que con efecto retroactivo vino a constituir la vigente norma legal en la indicada materia de oposiciones, hubieron de estar y atenerse los correspondientes organismos de este Departamento, que al resolver en definitiva el expediente de las oposiciones de referencia, en la forma en que fueron aprobados por la Orden ministerial recurrida, se ajustaron al derecho administrativo positivo establecido, cuya validez y vigencia no cabe revisar sino mediante los procedemientos legalmente previstos para intentar tal finalidad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Rosa Amparo Nogueras Ros, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Hiram Sosa Miranda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticnonario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Blanco Colón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticnonario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Victoriano Domínguez Hernández, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Fa-

cultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Victoriano Domínguez Hernández, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Júan Antonio Valencia Macchiavello, súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Cabello Janeiro, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Derecho, quedando autorizado en consecuencia para matricularse en el primer curso académico; y

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano y Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio García Segura, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación económico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Andrenio Miranda Marchand, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Leatrice Silva Vélez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y de bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y los Dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su día, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios totales y grado de bachiller en Artes, igualmente alcanzados en su país, se le convalidan por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, debiendo cursar y aprobar los dos cursos completos de estudios comunes y las asignaturas de Pedagogía General. Pedagogía Diferencial. Historia de las Instituciones Pedagógicas de España y Legislación Escolar de la Sección de Pedagogía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que elija la peticionaria, donde abonará úni-

camente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Aurora González Alaver, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en la Universidad de Oriente de su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios parciales de Filosofía y Letras ,alcanzados por la interesada en la Universidad de Oriente (Cuba), se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa, en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras, quedando en consecuencia autorizada para matricularse en el primer cudso académico; y

2.º Gramática General. Lengua Inglesa I y II. Literatura Inglesa; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción corresponientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eleazar Guillermo Herrera Franco, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria ,aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Fernández Lobo, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Letras, alcanzado en su país, por el equivalente español de bachiller,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Letras, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Gloria Wamba Gil, súbdita española repatriada de Rusia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Matemáticas, alcanzados durante su estancia en dicho país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 27 de marzo de 1957, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por el título de bachiller superior español vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, título que se otorgará a la peticionaria una vez haya demostrado sus conocimientos mediante examen de conjunto, y que los estudios parciales de Matemáticas, aprobados en la Facultad físicomatemática del Instituto Pedagógico Facultativo de Moscú, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias, Sección de Matemáticas: Análisis Matemático I, II, III y IV. Geometría I, II, II, IV. Física I, II y III. Astronomía. General y Topografía. Algebra abstracta, debiendo asimismo la peticionaria sufrir una prueba de suficiencia en estas materias para proseguir sus estudios; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a ambos exámenes de conjunto o suficiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Obligado Davel, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Marcos Tulio Crosdaile, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país ,se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Ramón Soto Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María Visitación Alvarez Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media ,alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Rosario Galindo de Juan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Aníbal Castro Morales, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Esaú de María Oíaz Ramírez, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Esaú de María Díaz Ramírez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Manuel Antonioli Levano, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, úni-

camente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Gerardo Alcedo Alberca, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Convenio, sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Letts Montoya, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Alberto Ríos Torres, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Fermín Gómez Expósito, súbdito español, repatriado de Rusia, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Bachiller Elemental y parciales de Técnico de Construcción, alcanzados durante su estancia en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 27 de marzo de 1957, acuerda que los estudios y Diploma de Bachiller Elemental, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por el título de Bachiller español vigente, mediante un examen de conjunto, y que los estudios parciales de Técnico de Construcción aprobados en el Técnico Mecánico de Moscú, se convaliden por los equivalentes españoles en las siguientes asignaturas de Ayudante de Obras Públicas: Geometría y Dibujo Lineal, correspondientes al ingreso en la Escuela, y Topografía. Nociones de Mecánica general y aplicada. Nociones de Hidráulica Teórica. Construcción (primer curso, ensayo de materiales). Topografía. Trabajos de campo. Caminos ordinarios y firmes especilaes. Caminos ordinarios (trabajos gráficos). Nociones de Geología y Topografía (2.º), debiendo, asimismo, el peticionario sufrir una prueba de suficiencia en estas materias para proseguir sus estudios; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a ambos exámenes de conjunto o suficiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Teresa Spottorno Robles, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Escuela norteamericana de Haití, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Escuela norteamericana de Haití, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Enrique José López Vázquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad

con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Digna María Fernández López, en súplica de que sus estudios totales y título de Doctor en Pedagogía, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Doctor en Pedagogía, alcanzados por la interesada en Cuba, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Cristina Spottorno Robles, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Escuela norteamericana de Haití, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Escuela norteamericana de Haití, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Marta Josefa Yanes Crispí en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Antonio Buendía Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Rafael Lemus Corleto en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Costa Rica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Costa Rica, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito brasileño don Odri Attademo Vasconcelos, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito francés don Vicente Blanquer Ferrer, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Ricardo Bendeck en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Mario Carias Zapata en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Madonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Teresa de Jesús Menéndez Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Agustín Príncipe Santiago, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Edúcación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Norma Meléndez Núñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Antonio Bauza Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan de Dios Giol Plaja en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Gabriel Motos Medrano en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Concepción Bonet Viñes, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de doctor en Pedagogía y doctor en Ciencias Naturales, alcanzados en la Universidad de La Habana (Cuba) por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de doctor en Pedagogía y doctor en Ciencias Naturales, alcanzados por la interesada en la Universidad de La Habana (Cuba), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. El título de doctor en Pedagogía se le convalida por la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, mediante examen de reválida en el que justifique la suficiencia en el conocimiento de las disciplinas y contenido específicamente español que se cursan en la carrera de Pedagogía; y

Segundo. Que el título de doctor en Ciencias Naturales, se le convalida por todas las asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Geológicas, a excepción de las siguientes: Geoquímica y Petrogénesis, Geografía Física, Estratigrafía y Geología aplicada, debiendo realizar a la terminación de sus estudios las pruebas de reválida correspondientes para la obtención del título español de licenciado en Ciencias Geológicas, y

Tercero. Se autoriza a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en las Facultades españolas de Filosofía y Letras y de Ciencias Naturales de la Universidad que libremente elija, debiendo abonar en la Facultad de Filosofía y Letras los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida y en la Facultad de Ciencias Naturales los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Leonardo Dávila Córdova, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Agustín Vera González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Eladio Cruz Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media

que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Enrique Rivera Olivieri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eduardo Morales García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rubén Brindle Quirogas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Julio E. González Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estuios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Milton Rubén Collazo Tirado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Luisa Mercedes García Negrón en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Sara Esther Domenech Figueroa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre

de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Alberto Espinoza Yáñez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Ailberto Núñez Chavez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden, en virtud de convenio, sus estudios totales de Educación Secundaria alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Alonso Losada Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Analítica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. El cuarto y quinto curso completo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Abelardo Lobato Casado, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por O. M. de 12 de enero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por O. M. de 12 de enero de 1956, se amplíe a la asignatura de Antropología y se le dispense de la de Filosofía de la Historia, por no figurar en el vigente Plan de estudios de la Licenciatura; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José María Laso González, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación ya concedida de sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas ya concedida por O. M. de 31 de octubre de 1958, por los equivalentes españoles, se amplíe a la asignatura de Antropología de la Licenciatura civil de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Alfonso Rodríguez Penas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por O. M. de 10 de noviembre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al intere-

sado por O. M. de 10 de noviembre de 1958, se amplíe a la asignatura de Antropología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Vacante una dotación en la primera categoría del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 1 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dén las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Juan Sanchís Candela, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Alicante, y su número bis, don Modesto Escobosa Altuna, de la de San Sebastián.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Pedro Mateos Campillo, de la de Murcia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Ernesto Ruiz y González de Linares, de la de Burgos.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Elisa Dorda López Vigo, de la de Vigo.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Román Torne Solé, de la de Sabadell.

Queda interrumpida esta corrida de escalas por el reingreso del catedrático numerario, don Mario Pifarré Riera, destinado por concurso de traslado a la Escuela profesional de Comercio de Sabadell, al que en derecho hay que adjudicar una dotación de la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, del escalafón general de los de su clase, en el que figura a continuación de don Luis Amat Escandell e inmediatamente delante de doña María Luz Pérez de la Sota. Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 2 del actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Leonardo Vigil de Quiñones y Martínez, profesor de enseñanzas auxiliares de la Escuela de Comercio de Bilbao, solicitando el reconocimiento del quinto quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor de enseñanzas de auxiliares de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Leonardo Vigil de Quiñones y Martínez el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el quinto quinquenio, vencido el día 17 de marzo último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 12, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Serafín Juan Vázquez Costa, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, solicitando la concesión de un mes de licencia, por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924 y el favorable informe emitido por la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Vázquez Costa, el mes de licencia por enfermedad que solicita, el cual empezará a contarse a partir del día 30 de marzo próximo pasado, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña María Rosario Miralbes Bedera, catedrática numeraria de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, solicitando un mes de licencia, por enfermedad;

Teniendo en cuenta el favorable informe del director del centro, la certificación médica que acompaña a su instancia y lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la señorita Miralbés un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, que disfrutará a partir del día 26 de marzo último, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Jaén.

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuídos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aeronáuticas, artísticas y similares en centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 2 de marzo próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 30 de marzo último;

Vistos el artículo 67 de la Ley de la Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911;

Considerando la conveniencia de conceder a la Escuela Central de Idiomas la cantidad necesaria para que pueda atender a los gastos que se señalan en el extracto antedicho,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Centro anteriormente citado la subvención de 350.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concep-

to 5.º del vigente presupuesto de gastos; debiendo expedirse el oportuno libramiento en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957), y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Religión, tercer curso, «Historia Eclesiástica», de don José Zahonero Vivó y don Miguel A. Martín Penalba.

Griego (Gramática), quinto y sexto cursos, de la Editorial Bruño.

Método de Lengua latina, quinto curso, de don Jesús García Pastor.

Método de Lengua latina, tercero y cuarto cursos, de doña Josefina Soler.

Método de Lengua latina, tercero y cuarto cursos, de don Eduardo Valentí.

Método de Lengua latina, tercer curso, de don José Vallejo.

Matemáticas, sexto curso, de «Bruño».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media masculino «Academia Febrer», establecido en la calle Guillermo Tell, 53 y 55, de Barcelona, solicitado por su director y propietario;

Resultando que, en 22 de agosto de 1958, se remitió de nuevo el expediente a la Inspección de Enseñanza Media, la que en 29 de octubre informa que, subsanados los defectos que le señalaron, se encuentra en buenas condiciones para ostentar la categoría de autorizado superior;

Resultando que, en 14 de marzo de 1959, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable de la Inspección, se propone que este centro sea clasificado en la categoría de colegio superior autorizado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media masculino «Academia Febrer», de Barcelona, como autorizado de grado superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media femenino «Bañolas», establecido en la plaza de los Estudios, 2, de Bañolas (Gerona), solicitado en 30 de septiembre de 1957 por su propietario, don José Brugulat Riera, licenciado en Letras;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 11 de diciembre de 1958, informa que el colegio se halla en buenas condiciones para cencederle la categoría académica que solicita, si bien debe dotarle del material de Física, Química y Ciencias Naturales que le permita actuar con indepedencia del colegio masculino de la misma población, y que el rectorado, en 15 de diciembre, informe en el mismo sentido;

Resultando que, en 14 de marzo de 1958, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se propone acceder a lo solicitado, clasificando a este centro en la categoría de colegio elemental autorizado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al colegio de enseñanza media femenino «Bañolas», de Bañolas (Gerona), como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista le petición formulada por don José Luis Jiménez Jiménez, como director propietario del «Centro de Estudios Politécnicos», establecido en la calle de Córdoba, 4, de Sevilla, en solicitud de que se le autorice como centro especializado para el curso preuniversitario, responsabilizando sus enseñanzas el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, en el que constan deficiencias fundamentales, en cuanto al profesorado, horario, instalación y organización, por lo que no se considera procedente su autorización;

Visto el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* de 7 de octubre), de ordenación de curso preuniversitario,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por no reunir el «Centro de Estudios Politécnicos», de Sevilla, las condiciones de centro especializado para el curso preuniversitario.

Los alumnos que tuviera declarado el centro formalizarán su matrícula en el Instituto «San Isidoro», que responsabiliza sus enseñanzas, y serán calificados por éste como los demás alumnos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

(Alicante), en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1958, comprometiéndose a satisfacer la tercera parte del presupuesto del proyecto que en su día apruebe este Departamento, para obras de adaptación del Palacio de Arneva, a fin de instalar en el mismo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad, cuyo tercio, que provisionalmente se fija en la cantidad de 2.150.000 pesetas, será abonado por dicha Corporación al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en diez anualidades que comenzarán el día primero de enero de 1959, para lo cual el Ayuntamiento se compromete a consignar en sus presupuestos anuales, para esta atención, un epígrafe que expresamente diga: «Aportación del Ayuntamiento al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para contribuir a las obras de adaptación del Palacio de Arneva para Centro de Enseñanza Media y Profesional, siendo la cuantía anual de esta consignación de 150.000 pesetas en los presupuestos de 1959 a 1964, ambos inclusive; pasando a ser 250.000 pesetas, como mínimo, en los presupuestos de 1965 a 1969, garantizándose estos pagos con la adscripción del producto que se obtenga por la tasa sobre los servicios de la Lonja, en la cuantía de 285.000 pesetas en que dicho ingreso ha sido cifrado en el presupuesto para el año 1959; si bien, si el importe del tercio de las obras resultase superior a los 2.150.000 pesetas, que provisionalmente se fijan, el Ayuntamiento continuará consignando en sus presupuestos anuales la cantidad mínima de 250.00 pesetas, hasta cancelar la totalidad de dicho tercio; y si, por el contrario, ésta fuera inferior a la ahora prevista, el Ayuntamiento quedará desligado de su obligación a partir del momento en que la hubiere cubierto en su totalidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar el pago del importe de la tercera parte del presupuesto del proyecto de obras de adaptación del Palacio de Arneva, que se apruebe en su día por el Departamento, para la instalación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela, en la forma propuesta y acordada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha localidad, según queda hecha mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), en sesión de fecha 19 de noviembre de 1958, de cesión gratuita y libre de cargas del «Palacio de Arneva», en propiedad, a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para instalar en el mismo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad, previas las oportunas obras de adaptación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para los fines indicados, la cesión en propiedad, en forma gratuita y libre de cargas, del «Palacio de Arneva».

2.º Designar al Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de esta cesión hasta la inscripción registral inclusive, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de la adjudicación de las obras de adaptación para dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en las casas propiedad del Estado números 11 y 13 de la calle de Ventura Carrera, en Bargur (Gerona), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Pedro Camós Cullellmir, con domicilio en Blanes (Gerona),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Pedro Camós Cullellmir, en la cantidad líquida de 801.509,02 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Costean (Huesca), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Santiago Díaz García, con domicilio en Candelaria número 16 de Barbastro (Huesca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Santiago Díaz García, en la cantidad líquida de 456.709,78 pesetas, una vez deducida la baja del 0,50 por 100 (2.295,02 pesetas) hecha en su proposición de la de 459.004,80 pesetas, que fue el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Antonio Alvarez Muñoz, contratista de las obras de reparación y elevación de una planta en el G. E. «Concepción Arenal» de La Coruña, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar la construcción de las referidas obras;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y acompaña certificación del arquitecto director de dichas obras, de conformidad con la Ley de 17 de octubre de 1940, que ha realizado más del 25 por 100 del importe de dichas obras, y que no existe reclamación contra la contrata,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza complementaria constituída por el contratista para garantizar dicha construcción, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro,

Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos) entregará al Banco Español de Crédito, de su propiedad, el importe del resguardo de 30 de octubre de 1958, por 43.000 pesetas, correspondiente a seis títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 450016 de entrada y 231296 de registro, que dicha Entidad bancaria constituyó para responder de don Antonio Alvarez Muñoz, contratista de las referidas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído por la reverenda madre directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuela gratuita de la Compañía de María», establecido en la calle Alto de San Bartolomé, 4, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de la citada Comunidad religiosa, solicitando la debida autorización para ampliar con un grado más las enseñanzas que en dicho centro se cursan, y

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de marzo de 1947, que fué elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949; habiendo sido declarada como «escuela subvencionada» por la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953;

Resultando que se han unido al este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación de un grado más las enseñanzas que se cursan en el colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuela gratuita de la Compañía de María», establecido en la calle de Alto de San Bartolomé, 4, en San Sebastián (Guipúzcoa).

2.º Que dicho grado sea regentado por la religiosa doña Consolación Velo Puey, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que la directora de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien deberá comunicar cualquier incidente que se produzca en el colegio y que pueda afectar a la organización del mismo, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar como directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Ripoll, provincia de Gerona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la hermana Montserrat Sabanés Gayola, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Isabel Puyal Gil, visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se autorice el nombramiento de las religiosas que cita y de la señorita que menciona para que regenten las clases en el colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José», establecido en la carrera de San Francisco, 13, en Madrid, a cargo de la citada Comunidad religiosa, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, por Orden de 25 de marzo de 1946;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos que las disposiciones en vigor exigen;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que, en virtud de la propuesta formulada por la visitadora de las Hijas de la Caridad, sean nombradas maestras de las clases del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José», establecido en la carrera de San Francisco, número 13, en Madrid, a cargo de dicha congregación, las hermanas María de los Desamparados Calatayud Buadas, María del Pilar López de Miguel y Bonifacia Valladares Andradas, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que se autorice para ampliar en una clase más las enseñanzas que se cursan en dicho colegio, la cual estará regida por la señorita Estrella Estébanez Rubio asimismo en posesión del título de maestra.

3.º Que continúe al frente de la dirección del centro la hermana María Luisa Valverde Ibáñez, que viene desempeñando dicho cargo, la cual está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como en comunicar a éste cualquier cambio o incidencia que pudiera afectar a la organización del establecimiento, como nuevo nombramiento de directora, de profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

4.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento actual de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vista la instancia formulada por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, don Antonio Vaquero Agudo, en súplica de prórroga de un mes a la licencia que, por enfermedad le fué concedida por Orden de 6 de marzo próximo pasado;

Considerando que el interesado acredita, con la correspondiente certificación facultativa, la necesidad de la licencia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Vaquero Agudo prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia que le fué anteriormente concedida para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Carlos de España y de Oleza, profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicio abonables para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición, que el interesado acredita con las correspondientes certificaciones facultativas reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo y que subsisten las causas que determinaron las OO. MM. de 16 de julio de 1956, 30 de abril de 1957 y 25 de marzo de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Carlos de España y de Oleza para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, hasta completar los veinte años de servicio abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruído anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable, en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Miguel Sosvilla Díaz, profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicio abonable para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la dirección del centro informa favorablemente su petición, que el interesado acredita, con las correspondientes certificaciones facultativas, reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo y que subsisten las causas que determinaron las Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1952, 2 de diciembre de 1953, 10 de noviembre de 1954, 31 de marzo de 1956, 30 de abril de 1957 y 25 de marzo de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Miguel Sosvilla Díaz para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad, que deberá ser instruído anualmente, y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable, en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de enero de 1957, fué aprobada una reorganización de la plantilla de los centros encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, pero necesidades del servicio, surgidas con posterioridad, aconsejan algunas modificaciones que han de redundar en beneficio de los centros confiados al expresado Cuerpo;

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la citada Orden ministerial de 8 de enero de 1957, en la forma siguiente:

Se suprime la plaza del Colegio Nacional de Ciegos de Madrid y se modifican las plantillas de Soria y Vizcaya, que quedarán como sigue:

Soria: Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda, 1.

Sora: Biblioteca Pública, 1.

Vizcaya (Bilbao): Archivo Histórico y Archivo de la Delegación de Hacienda, 1.

Vizcaya (Bilbao): Biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas, Industriales y Comerciales, 1.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Producidas algunas bajas en las Delegaciones del Servicio de Depósito Legal, producidas por jubilaciones, fallecimientos y traslados de los titulares que las desempeñaban,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que cesen en el desempeño del cargo de delegados del Servicio de Depósito Legal los siguientes señores:

Don José Montoto y González de la Hoyuela.

Doña Margarita Navarro Martorell.

Doña Eulalia San Agustín Barraca.

Delegados respectivos de Sevilla, Córdoba y Toledo, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo. Nombrar delegados del Servicio de Depósito Legal para las provincias que se citan a los siguientes funcionarios:

Sevilla: don Juan Tamayo y Francisco, director interino de la Biblioteca de la Universidad.

Toledo: doña Julia Méndez Aparicio, directora de la Biblioteca Pública.

Córdoba: doña María del Pilar Sáenz-López González, directora interina de la Biblioteca Pública.

Huesca: doña Julia Oliet Gil, auxiliar de la Biblioteca Pública.

Las Delegaciones de Córdoba y Huesca lo serán con carácter provisional, hasta que se cubran las vacantes que existen en las Bibliotecas Públicas de ambas capitales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, una en la primera categoría y otra en la segunda, por jubilación de los señores don Angel Antón Puig, director del Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona, y don Alberto Dorao y Díaz-Montero, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Santander, más una en la séptima categoría por excedencia de doña Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca, directora del Archivo del Ministerio de Agricultura,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, a los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer, director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Joaquín María de Navascués y de Juan, director del Museo Arqueológico Nacional, y don Pedro Rodríguez Arias, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Rosa Rodríguez Troncoso, directora del Archivo Regional de Valencia, y doña María Africa Ibarra Oroz, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Bueno Paz, director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y doña Inocenta González Palencia, directora del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública de Orihuela (Murcia).

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Roberto Liter Curieses y doña María del Carmen Artigas y de Castro, ambos con destino en la Biblioteca Nacional.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, don Francisco Sevillano Colom y don Vicente Salavert Roca, ambos con destino en el Archivo de la Corona de Aragón.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María Luisa Serra Belabre, directora del Archivo Histórico y Biblioteca Pública de Mahón; doña Desamparados Pérez Pérez, con destino en el Archivo Regional de Valencia, y doña Ascensión de la Plaza Bores, con destino en el Archivo General de Simancas.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 8 de los corrientes para doña María Luisa Serra Belabre; del día 9 para los señores don Joaquín María de Navascués, doña Rosa Rodríguez, don José Bueno, don Roberto Liter, don Francisco Sevillano y doña Desamparados Pérez, y del día 14 para los señores don Javier Lasso de la Vega, don Pedro Rodríguez Arias, doña María Africa Ibarra, doña Inocenta González, doña María del Carmen Artigas, don Vicente Salavert y doña Ascensión de la Plaza, días siguientes a los en que se produjeron las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en el escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, una en la tercera categoría, por jubilación de don Gonzalo Ortiz Montalbán, y otra en la cuarta, por fallecimiento de don Pedro Arellano Sada, que prestaban, respectivamente, sus servicios en las Bibliotecas Nacional y Central de la Diputación de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los siguientes señores del expresado Cuerpo:

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Enrique Lafuente Ferrari, director del Museo de Reproducciones Artísticas.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, don Guillermo Guastavino Gallent, jefe de la Oficina Central del Depósito Legal, y don Gerardo Masa López, director del Archivo de la Real Cancillería de Valladolid.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Araceli Guglieri Navarro, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Angela González Palencia y don Hipólito Escolar Sobrino, ambos con destino en la Biblioteca Nacional.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca, directora del Archivo del Ministerio de Agricultura, y doña Elisa de la Torre Aparicio, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 20 del pasado mes de marzo para el señor Gustavino y señoritas Gugliero Navarro, González Palencia y Fernández-Arroyo; y del día 21 para los restastes, días siguientes a los en que se produjeros las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María Jesús Urquijo Urquijo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla, en la que solicita se le conceda una prórroga de un mes al plazo posesorio de su nuevo destino a los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Vizcaya;

Resultando que en virtud de concurso de traslado, resuelto por Orden de 26 del pasado mes de febrero, la señorita Urquijo fué destinada a los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Vizcaya;

Visto el favorable informe emitido por el director del Archivo General de Indias, en el que hace constar que considera de gran utilidad para el servicio que la señorita Urquijo deje terminada la ordenación del contenio de los legajos de la serie de Santo Domingo de la Sección de Estado que viene realizando,

Esta Dirección General, de conformidad con lo expuesto y en lo que determina el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año y Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 8), ha acordado conceder a la referida doña María Jesús Urquijo Urquijo prórroga al plazo posesorio de su destino en los Archivos His-

tórico y de la Delegación de Hacienda de Vizcaya, hasta el 10 de mayo próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Rosalía Guilleumas Brosa, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Subdelegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Gijón, en la que solicita se le conceda una prórroga de un mes al plazo posesorio de su nuevo destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, con el fin de terminar la reorganización de la Biblioteca Pública de Gijón, que estaba realizando;

Resultando que en virtud de concurso de traslado, resuelto por Orden de 26 del pasado mes de febrero, la señorita Guilleumas Brosa fué destinada a la Biblioteca de la Universidad de Barcelona;

Visto el favorable informe del director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias y teniendo en cuenta que, en interés del servicio es conveniente la terminación de la reorganización de la Biblioteca que esta realizando la señorita Guilleumas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año y de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 (*B. O.* del 8), ha acordado conceder a la referida doña Rosalía Guilleumas Brosa, un mes de prórroga al plazo posesorio de su nuevo destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

OPOSICIONES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para opositar al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de marzo del año en curso,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se publique la lista de los opositores admitidos y excluídos:

Adserá Martorell, Antonio.
Alonso-Cortés Concejo, Victorina.
Alvarez del Buergo, M.ª de los Dolores.
Alvarez Pinedo, María Blanca.
Arévalo Carretero, Alfonso.
Benito Bretón, María Jesús.
Bennácer Sabriá, Amparo.
Blanco Luna, M.ª Asunción.
Brágimo Fernández, M.ª de la Concepción.
Cabestany Fort, Juan-F.
Cabrera Pereda, Antonio.
Calvo Delcán, Carmen.
Camarena Mahiques, José.
Cantó Bellod, Josefina.
Caride y de Liñán, María Dolores.
Carrasco Guerrero, Fernando.
Casado Eguren, Josefa.
Casla Cuesta, Manuela.
Cid Priego, Carlos.
Cuesta Escudero, María Jesús.
Dono Sernández, María Pastora.
Faus Sevilla, María del Pilar.
Fernández Portal, Eduardo.
Fernández Suárez, María de la Purificación.
Fernández-Villamil Ingunza, María del Carmen.
Ferrer de la Cruz-Ledesma, María Asunción.
Fuente Cobos, María de la Concepción de la.
García Abadía, María del Camino.
García Araez, Josefina.
García Cossio, María Soledad.
García García, Eloísa.
García de Diego López, Vicente.
Garrido Giménez, Silvina.
Gestoso Bertrán, Asunción.
Gómez Gómez, María del Pilar.
Gómez Toca, María Asunción.
González Granel, Luisa.
Herrero Valdés, M.ª de la Concepción.
Iglesias Tais, Manuel.
Iglesias de la Vega, Consuelo.
Jimeno López, Consuelo.
Langa Fernández, Concepción.
Lobón Sáez, Rita María Teresa.
López Moreno, Armanda.
Lorenzo Morano, María Teresa.
Lozano Rincón, María Josefa.
Llopis Ponte, Margarita.
Llorente Alvarez, María del Carmen.
Mañá Carrero, Ana María.
Mariño Bobillo, María del Carmen y del Consuelo.
Martín-Montalvo y San Gil, María del Rosario.
Martínez de Baños Corredor, Angela.
Martínez Cavero, Aurelina.
Martínez Martínez, Gloria.
Martínez Martínez, Marcos G.
Martínez Sáiz, Ana María.
Martínez Sáiz, Teresa de Jesús.
Matas Perpiñá, Juan.
Mezquita Arroniz, Blanca Nieves.
Moralejo Alvarez, María Remedios.
Moreno Olmedo, María Angustias.
Muñoz Onsurbe, María Paula.
Nevado Vargas, María.
Oliver Meroño, Rosalía.
Otegui Alvarez, María del Rosario.
Otero Túñez, María del Carmen.
Pardo López. María Angustias.
Parra Cala, Rosario.
Pedraza Prades, María Dolores.
Pellicer Catalán, Manuel.
Pérez Martín, María Jesús.
Pérez Miró, María Isabel.
Perrino Rodríguez, Fidel.
Quadra-Salcedo y Gayarre, Ana María de la.
Ramírez Martín, María de las Candelas.
Real Díaz, José Joaquín.
Rubio Merino, Pedro.
Redondo Rubio, Encarnación.
Ruiz Alcón, María Teresa.
Sáenz de la Calzada Gorostiza, Consuelo.
Salas Larrazabal, María del Carmen.
Sámano Guillén, Eumelia.
Sánchez y Martín González, María Francisca.
Sánchez Muñoz, Vicente.
Sánchez-Pacheco Menéndez, Trinidad.
Sanz Boixareu, María del Pilar.
Serra Navarro, María del ilar.
Serván Mur, María del Pilar.
Solsona Climent, María.
Tejada González, María Gloria.
Teresa León, Tomás.
Torres Martínez, María Juana de.
Triguero Rodríguez, María Teresa.
Uceda Cortés, María del Carmen.
Urgorri Casado, Fernando.
Vaamonde Mallo, María Victoria.
Vázquez González-Quevedo, Ana María.
Vicent Zaragoza, Ana María.
Vidal García, María del Socorro.
Vilariño Pintos, Daría.
Wattenberg Sanpere, Federico.

Se excluye a don Adolfo Amo Castiñeyra, por no haberse ajustado a lo dispuesto en el punto segundo de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1959.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las necesidades crecientes en orden a la preparación del profesorado, teniendo en cuenta la experiencia de anteriores concursos, y de conformidad con la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente convocatoria:

I.—*Número, cuantía y duración de las becas*

1.° Se convocan, para el próximo curso académico 1959-60, doscientas becas de 1.000 pesetas mensuales cada una para graduados ayudantes becarios que se dediquen a la preparación de cátedras de Universidad, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Escuelas del Magisterio.

El derecho al disfrute del beneficio comenzará el 1 de octubre del año en curso, para terminar el 30 de septiembre de 1960, si bien los haberes se percibirán desde la fecha en que conste aacreditada la adscripción del profesor ayudante a una determinada cátedra.

El beneficio podrá prorrogarse durante dos cursos académicos más, dentro de las condiciones de la convocatoria anual correspondiente.

II. *Condiciones necesarias*

2.° Podrán concurrir a esta convocatoria los graduados españoles en posesión del título de licenciado y, preferentemente de doctor, o de otro título académico superior que habilite para tomar parte en oposiciones a cátedras de Universidad, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Escuelas del Magisterio.

III.—*Solicitudes, plazo y documentación*

A) De nueva adjudicación

3.° Las solicitudes se presentarán, extendidas según el modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* de 1 de octubre), a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta el 15 de junio próximo, en las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario donde radique el Centro docente para el que solicite la beca.

A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, con expresión de las calificaciones obtenidas a lo largo de la carrera superior correspondiente y, en su caso, las merecidas en las pruebas de la licenciatura y doctorado.

b) Informe del catedrático o profesor encargado de la cátedra a la que pretenda quedar adscrito el candidato, que habrá de ser visado por el decano o director, previa audiencia del claustro respectivo.

c) Cuantos datos o documentos se estimen convenientes para fundamentar la petición o para acreditar los méritos personales que se aleguen.

B) De prórroga

4.° A la instancia, de cuyo modelo ya se ha hecho anterior referencia, se acompañarán:

a) Memoria detallada de los trabajos y actividades realizadas durante el curso 1958-59 en servicio de la cátedra a la que quedó afecto el solicitante, debidamente informada por el titular de la misma y visada por el decano o director, previa audiencia del claustro.

b) Declaración personal del solicitante sobre los cursos académicos en que viene disfrutando beca después de su licenciatura u obtención del título equivalente.

IV.—*Tramitación*

5.° Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Comisarías de Distrito remitirán a la Comisaría General, dentro de los cinco días siguiente, relación de solicitantes, detallando en todo caso los centros y cátedras para los que se piden becas. A la vista de estos datos, la Comisaría General, de acuerdo con las Direcciones generales de este Departamento afectadas por la presente convocatoria, establecerá el número de becas que corresponde a cada Distrito Universitario.

Conocida en las Comisarías de Distrito tal distribución, se constituirá una Comisión seleccionadora en cada una de ellas, integrada de la siguiente forma:

Presidente, el rector; vicepresidente, el comisario de protección Escolar y asistencia social del Distrito; vocales, uno por cada Facultad Universitaria; uno por los centros de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio y otro por los de los centros de Grado Superior, si los hubiere; los delegados del servicio del profesorado y del S. E. U. de la cabecera del Distrito y el secretario de la Comisaría, que lo será del Jurado.

La designación de los representantes de los centros docentes se hará por el rector-presidente de la Sección Delegada de Protección Ecolar, a propuesta del decano o director respectivo y oído el informe de los claustros respectivos.

Las propuestas de adjudicación que formulen las comisiones tendrán, en principio, carácter vinculante y en la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta:

a) Las necesidades del respectivo centro, en orden al servicio docente (cátedras vacantes, matrícula numerosa, etc.),

b) Brillante expediente académico, con especial estimación de las calificaciones de Grado.

c) Actuaciones y trabajos especiales —de investigación, servicios a la cátedra, efectiva preparación del candidato en las correspondientes oposiciones, etc., etc.—, documentalmente acreditados.

6.° Las propuestas se remitirán al Ministerio, para su consideración, por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, antes del 30 de junio próximo, formuladas en acta, en la que constará, respecto de cada seleccionado, un breve resumen de los méritos y circunstancias que aconsejaron su inclusión en las mismas.

Los expedientes quedarán archivados en la respectiva Comisaría del Distrito.

7.° La relación de los candidatos propuestos se hará pública inmediatamente por cada Comisaría de Distrito, concediéndose un plazo de diez días para interponer reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* de 8 de marzo siguiente).

Dichas reclamaciones, con el informe de la Comisaría de Distrito y los expedientes de los interesados serán enviados a la Comisaría General para estudio y propuesta definitiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

V. *Obligaciones de los becarios*

8.° Los candidatos que obtengan la beca solicitada estarán obligados al cumplimiento de las condiciones de orden docente que se establezcan por las Direcciones generales respectivas y por los decanos y directores de los centros.

9.° Asimismo, los becarios remitirán, en el plazo comprendido de 15 de junio al 15 de setiembre del año en curso, a la Comisaría General, por conducto de las Comisarías de Distrito, para su posterior pu-

blicación, un breve resumen de las actividades docentes y científicas realizadas durante el curso.

VI.—*Abono de las becas*

10. El pago de estas becas se hará efectivo a los interesados por mensualidades vencidas, a través de los servicios de Protección Escolar de cada Distrito.

VII.—*Interpretación de esta convocatoria*

11. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social —previa consulta, en su caso, a las Direcciones Generales respectivas— para dictar las normas para la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento. Directores generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanzas Técnicas y Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

SUBASTA

Aprobado por Decreto de 23 del actual (*B. O. del Estado* del 27) el proyecto de obras de construcción segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), redactado por el arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez ,y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones quinientas mil setecientas ochenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 30 de mayo próximo y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro general de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto, con la Memoria, Planos, Pliegos de Condiciones facultativas y Cuadros de Precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el R. D. de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria ;se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto contenido los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de cuarenta y cinco mil siete pesetas con ochenta céntimos, a que asciende el importe del uno por ciento del prseupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También se acompañarán en dicho sobre abierto :

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura. social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos ;

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, núm. 34, a los doce horas del día uno de junio próximo.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente y formarán parte de ella un abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como secretario.

Abierta la sesión pública, el secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores abogados del Estado y arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobre abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender momentáneamente la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitate los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstos no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, al remate, bien entendido que esta adjudicación provisional

no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoriad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del 8 por 100, de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la O. M. en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiera se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocataria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la Provincia, de Logroño. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de *quince meses*, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veitne días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material, ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Unicamente podrá darse curso a los Organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento desolicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasara alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Modelo de proposiciones.—Don ....., vecino de ..... provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de .....; del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta. A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representan una rebaja ..... (en letra), por ciento sobre el tipo fijado. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo previsto en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Embajada de Italia convoca un concurso de méritos para la asignación de cuatro premios de estudio, de dos meses de duración, ofrecidos por el Ministerio italiano de Asuntos Exteriores (Dirección General de Relaciones Culturales) a ciudadanos españoles que hayan frecuentado con particular diligencia y aprovechamiento los cursos de lengua italiana de los Institutos de Cultura italianos en España o de las Universidades españolas y deseen

perfeccionar su conocimiento de la lengua y de la cultura italianas asistiendo a Cursos de verano en Italia.

La dotación de cada una de las cuatro becas será de 120.000 liras por dos meses de duración.

La solicitud, dirigida a la Embajada de Italia en Madrid, Sección Cultural, deberá formularse en un impreso que se podrá recoger en el Centro docente al que el candidato está matriculado, y deberá ir acompañada por los siguientes documentos:

1. Certificado de nacionalidad;
2. Tres fotografías tamaño carnet;
3. Curriculum de los estudios realizados;
4. Copia legalizada del último título de estudio conseguido;
5. Programa detallado de los estudios que el candidato tiene intención de efectuar en Italia;
6. Carta de presentación de dos profesores universitarios;
7. Certificado que atestigüe el grado de conocimiento de la lengua italiana, extendido por el profesor de italiano del Centro al que el candidato esté matriculado;
8. Certificado médico de sana y robusta constitución física con fecha no anterior a tres meses;
9. Consentimiento del padre o de la persona que ejerza la autoridad paterna (para los menores de edad).

La solicitud deberá presentarse en la Embajada de Italia en Maldrid no más tarde del 31 de mayo de 1959, en unión de los documentos requeridos.

La Embajada de Italia convoca un concurso de méritos entre ciudadanos españoles para la asignación de seis becas de curso para el año académico 1959-1960, ofrecidas por el Ministerio italiano de Asuntos Exteriores.

La dotación de cada una de las becas es de 480.000 liras, que se harán efectivas por medio de asignaciones mensuales de 60.000 liras, a partir del 1.º de noviembre de 1959.

Dichas becas están reservadas a las siguientes categorías de candidatos:

1) Estudiantes de dieciocho a veinticinco años, que deseen efectuar un ciclo completo de estudios universitarios o artísticos hasta la obtención de la licenciatura o del diploma. Los beneficiarios de las becas podrán solicitar la renovación anual hasta la terminación del curso de estudios.

2) Docentes, licenciados y artistas, entre los veintidós y los treinta y cinco años, que deseen realizar estudios de perfeccionamiento en Universidades e Instituciones superiores y estén en posesión del título de estudio necesario.

La solicitud, dirigida a la Embajada de Italia en Madrid, Sección Cultural, deberá formularse en un impreso que se podrá recoger en la misma Embajada; en los Consulados de Italia en España; en los Institutos Italianos de Cultura de Madrid y de Barcelona; en los Lectorados de italiano existentes en las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Zaragoza; en los Comités de la Sociedad «Dante Alighieri» de Zaragoza, Valencia, Málaga, Palencia, Valladolid, y debrá ir acompañada por los siguientes documentos:

1. Certificado de nacionalidad;
2. Tres fotografías tamaño carnet;
3. Curriculum de los estudios realizados;
4. Copia legalizada del último título de estudio conseguido;
5. Programa detallado de los estudios que el candidato tiene intención de realizar en Italia;
6. Carta de presentación de dos profesores universitarios;
7. Certificado que atestigüe el grado de conocimiento de la lengua italiana;
8. Certificado médico de sana y robusta constitución física con fecha no anterior a tres meses;
9. Consentimiento del padre o de la persona que ejerza la autoridad paterna (para los menores de edad).

La solicitud deberá presentarse en la Embajada de Italia en Madrid no más tarde del 31 de mayo ,en unión de los documentos necesarios.

La Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores convoca un concurso entre españoles para la adjudicación de diez becas para realizar estudios en Alemania, en intercambio con el Gobierno Federal de dicho país, durante el curso 1959-60.

Las becas tendrán una duración de diez meses, a partir del 1 de octubre de 1959, y estarán dotadas con 350 DM mensuales; exención de matrícula, y reintegro del importe del viaje, en segunda clase, ida y vuelta, desde la frontera alemana hasta el lugar en que se realicen los estudios.

Pueden optar a estas becas los estudiantes que, en la actualidad, estén cursando o hayan cursado el tercer año, y los graduados de Facultades, Escuelas Superiores, siempre que dominen la lengua alemana de manera que puedan seguir con aprovechamiento los estudios en Alemania.

Las solicitudes han de formularse en un impreso especial, que se facilita en la Dirección General de Relaciones Culturales, y al que se acompañará:

a) «Curriculum vitae».
b) Certificación académica personal.
c) Certificación del profesor de la materia que se vaya a estudiar, recomendando la conveniencia de ello.
d) Certificados de todos los demás méritos que se aleguen.
e) Certificado de conocer el idioma alemán.

El plazo de presentación de solicitudes, que ha de hacerse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, palacio de Santa Cruz, terminará a las doce horas del día 16 de mayo de 1959.

Madrid, 15 de abril de 1959.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos para la adjudicación de una beca de estudios, obtenida en intercambio con la Universidad de Laval (Canadá).

Las condiciones de dicha beca son las siguientes:

Tendrá una duración de ocho meses (de octubre a mayo inclusive), con una dotación de 25 dólares mensuales durante ese plazo. La Universidad concederá manutención y alojamiento gratuito al becario español, en una de las nuevas residencias de la Ciudad Universitaria.

Los viajes de ida y regreso serán de cuenta del becario, pero la Dirección General de Relaciones Culturales otorgará al seleccionado una ayuda de viaje, por una sola vez, de 15.000 pesetas.

Podrán solicitar esta beca los estudiantes o posgraduados españoles de cualquiera de las ramas de las Facultades de Ciencias y de las Escuelas de Ingeniería que deseen realizar estudios en la Universidad de Laval, quienes deberán formular las peticiones en un impreso especial que se facilitará en la Sección de Intercambio Intelectual de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, 1, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal.
b) «Curriculum vitae».
c) Certificación de conocer el idioma francés.
d) Otras certificaciones que justifiquen los demás méritos alegados por el solicitante.

Los impresos han de presentarse, junto con la documentación requerida, antes de las doce horas del día 15 de junio, en Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores (palacio de Santa Cruz).

Madrid, 20 de abril de 1959.

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves 28 de mayo de 1959 — Núm. 43

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL — COMISARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba la transmutación de fines y presupuesto de obras de reparación en la Fundación «González de la Mata y Riaza», de Geria (Valladolid) 1242

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 1242

Otras sobre ampliación de las convalidades concedidas a los señores que se expresan 1244

Otras sobre incorporación y habilitación de títulos académicos en España a favor de los señores que se mencionan 1245

Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción a los títulos académicos de los señores que se citan 1246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, profesor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy a don Rafael Quintana Jordá 1246

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General determinando remuneraciones para el profesorado que se indica 1246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libro escolar.—Orden sobre adjudicación definitiva de su confección y distribución 1246

Personal.—Orden sobre cese y nombramiento de profesor de Dibujo de los estudios nocturnos en el Instituto de Baeza 1247

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para comedores escolares 1247

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se reconoce diferencia de haberes a doña María Rafaela Zumbado Espino 1282

Otra reconociendo el derecho a percibir haberes a doña María Teresa Paul García 1282

Otra por la que se concede licencia para asuntos propios a doña Soledad Pascual Pascual 1282

Orden por la que se dispone se abone a don José Bajo Ullíbarri gratificación en concepto de acumulación de cátedra 1282

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1283

Otra autorizando traslado de local y ampliación de clases al colegio «La Providencia», de las RR. HH. de la Providencia, de Salamanca 1287

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Francisco María de la Vega, el 28 de junio de 1898, se constituyó, en Geria (Valladolid), por don Manuel González de la Mata y doña Micaela Riaza, una obra pía denominada «González de la Mata y Riaza», la cual fué clasificada como benéfico-docente por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1900, siendo sus fines actuales, establecido por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1953, que autorizó la transmutación de los fines primitivos, «proporcionar a Geria locales escuelas y casa para los maestros nacionales que el Estado nombre, sostenimiento de estos edificios, obras circum post-escolares y conceder dos pensiones anuales de 1.500 pesetas cada una para estudios del Magisterio Primario», estando constituído el patronato por los Excmos. señores obispo de la Diócesis de Valladolid, rector de la Universidad y Gobernador Civil de la provincia, y ascendiendo el capital fundacional a 200.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior del Estado, que producen una renta líquida anual de 6.400 pesetas, y una finca urbana valorada en 75.000 pesetas, que no produce renta;

Resultando que aprobado, por la junta de patronos de la fundación, a propuesta del patrono administrador, se eleva a este Protectorado, favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, expediente de cambio de voluntad fundacional, proponiendo se suprima como fin de la fundación la concesión de las dos pensiones antes aludidas y se destine su importe a incrementar las obras circums escolares (ropero, comedor, excursiones, etc.), fundando la propuesta en que los alumnos de ambos sexos del Magisterio Primario no tienen interés en las citadas pensiones, ya que o no toman parte en sus concursos o pierden aquéllas por sus calificaciones desfavorables, prefiriendo los alumnos aprovechados las becas del Estado, que en la actualidad son muy superiores en su dotación;

Resultando que se ha dado audiencia en la firma reglamentaria a los interesados en los beneficios de la fundación sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que, simultáneamente se solicita la aprobación de presupuesto de obras de repación en el edificio escolar propiedad de la fundación, que importa 14.468,12 pesetas, incluídas 441,82 pesetas importe de los honorarios de aparejador por inspección y dirección de obras, proponiendo que dichas obras se ejecuten con cargo a las rentas no invertidas de ejercicios económicos anteriores;

Resultando que remitido el presupuesto a informe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, ésta lo emite en sentido favorable;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que son dos, por consiguiente, las cuestiones a examinar y resolver en el presente expediente: primero, transmutación de fines fundacionales, y segundo, aprobación de presupuesto de obras;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que el expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, en relación con el 55 de la Instrucción de de 1913, habiéndose aportado los datos y documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la precitada Instrucción y siendo este Departamento el competente para su resolución, según facultad reconocida en el artículo 54 de la misma disposición;

Considerando que la experiencia de varios años ha puesto de relieve el escaso interés de los alumnos por las pensiones de referencia, debido a su escasa cuantía, inconveniente que lógicamente tenderá a aumentar a medida que transcurra el tiempo, y que el destino que se pretende dar a las rentas sobrantes se acomoda en un todo a la voluntad fundacional, ya que han dedicarse a incrementar y reforzar el cumplimiento de uno de los fines previstos para la obra pía;

Considerando, en cuanto a la segunda cuestión planteada en este expediente, que el presupuesto de obras de reparación en el edificio fundacional ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid y por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, disponiendo la fundación de fondos suficientes para abonar el importe de las obras, sin necesidad de producir merma en el capital fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de cambio de fines fundacionales formulado por el patronato de la fundación «González de la Mata y Riaza», de Geria (Valladolid), en el sentido de que los fines de la institución sean únicamente «proporcionar a Geria locales escuelas y casa para los maestros nacionales que el Estado nombre, el sostenimiento de estos edficios y obras circums escolares», suprimiendo la concesión de dos pensiones para estudios del Magisterio Primario, cuyo importe se destinará en lo sucesivo a incrementar las obras circums escolares.

Segundo. Aprobar el presupuesto de obras de reparación en el edificio escolar propiedad de la fundación, que han de efectuarse con cargo a las rentas sobrantes de ejercicios económicos anteriores, debiendo justificar el patronato la inversión de las 14.468,12 pesetas a que asciende el presupuesto, en la primera cuenta que rinda al Protectorado, una vez concluídas las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Gerard Joachim, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el tí-

tulo de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Rose Mary Flores, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente: autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Ana López Cortezo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Italia, se le convaliden por el título de bachiller elemental español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del referido título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Mohamed Rida al Masri, en súplica de que se convaliden sus estudios y grado de licenciado para la Enseñanza de la Lengua y Literatura Arabes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales y grado de licencia para la enseñanza en Lengua y Literatura Arabe, alcanzados por el interesado en el Líbano, se convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Semítica, mediante examen de reválida o grado en el que demostrará su suficiencia en las materias que constituyen los Estudios Comunes y al que podrá asistir ajustándose a las disposiciones legales que actualmente rigen dicho grado, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita alemana doña Marianne Bontemps, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: El primer curso, de carácter selectivo, completo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mario Aizpurúa Gaspéri, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del referido título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Carlos Espinosa García, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado

en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-admiinstrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del referido título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Georges Sanz Maatouk, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial francés, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial francés, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Vivas Garrido, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos oursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Odriozola Lino, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y Diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don José Fernando Hijar Godínez, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de licenciado en Economía alcanzado en la Facultad de Economía de la Universidad de Guadalajara (Méjico), para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de licenciado en Economía, alcanzados en la Universidad de Guadalajara (Méjico), por el súbdito mejicano don José Fernando Hijar Godínez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Económicas y Comerciales, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Luis Santiago de Pablo, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios eclesiásticos, ya concedida a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, vista la documentación aportada al expediente por el interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, qu la convalidación de estudios eclesiásticos concedida por O. M. de 20 de febrero de 1957, se amplíe a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Alberto Mazarro Fenoll, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por O. M. de 20 de diciembre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Antropología; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Departamento don Franz Ramón Valbuena Paz, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media, ya concedida, por los equivalentes españoles, a la asignatura de Historia de la Medicina de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, vista la certificación del Secretario de la Universidad de Zulia (Venezuela) aportada al expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios concedida al interesado por O. M. de 10 de mayo de 1957, se amplíe a la asignatura de Historia de la Medicina de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Isidro Carbonell Díaz, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Isidro Carbonell Díaz, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Stanziola Carbonell, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, po raplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía alcanza en su país por don Ricardo Stanziola Carbonell, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído del súbdito salvadoreño don José Onofre Mendoza Burán, en súplica de que sus estudios universitarios y totales de Derecho, alcanzados en Méjico, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios totales de Derecho, alcanzados en Mépico, por el súbdito salvadoreño don José Onofre Durán, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ariel Carmona Santos, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Ariel Carmona Santos, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interseado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito portugués don José de Sousa Bettencourt, en súplica de que sus estudios universitarios y título de maestro en Artes alcanzado en la Universidad de Fordham de Nueva York, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de maestro en Artes alcanzados en la Universidad de Fordham de Nueva York por el súbdito portugués don José de Sousa

Bettencourt, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos .

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Heriberto González Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título español de Bachiller que le fué convalidado,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller Superior que le fué convalidado por O. M. de 31 de marzo de 1952, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Gilberto A. Fragoso Ledesma, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título español de Bachiller que le fué convalidado,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller que le fué convalidado por O. M. de 13 de diciembre de 1951, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Rodríguez del Valle, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título español de Bachiller que le fué convalidado,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller Superior que le fué convalidado por O. M. de 24 de septiembre de 1954, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 22 de julio) y de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de la misma fecha (*B. O. del E.* del 29 de julio), fué convocada a concurso-oposición la plaza de profesor adjunto del grupo I, «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy;

Teniendo en cuenta que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del mencionado concurso-oposición.

2.° Nombrar, en virtud del mismo y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, que ha sido aprobada por el Claustro del Centro, profesor adjunto del grupo de enseñanzas mencionado y de la referida Escuela a don Rafael Quintana Jordá.

Este nombramiento se efectúa, de conformidad con las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria, con la duración de cuatro años prorrogables por otro período de igual tiempo y con la remuneración anual de 14.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de pesetas 1.610.160, consignado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 15/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para iguales enseñanzas (en el exterior se refiere a «Formación Religiosa» y «Formación Política») y además «Educación Física», para los demás centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 2 de marzo último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 30 siguiente, por un importe parcial de 880.500 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los profesores de los centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican, disfruten, durante el presente año, las remuneraciones siguientes:

«Formación Religiosa»: 28 profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 12.000 pesetas: 336.000 pesetas. 12 profesores de las 11 Periciales y Escuela Oficial de Matronas, a 11.000 pesetas: pesetas 132.000.

«Formación del Espíritu Nacional»: 28 profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 4.000 pesetas: 112.000 pesetas. 39 profesores de todas las Escuelas de Comercio, a 4.000 pesetas: 156.000 pesetas.

Cuando en una escuela esté encargado de la disciplina de «Formación del Espíritu Nacional» un mismo profesor de dos

grados de la carrera de Comercio, se le podrá otorgar la remuneración correspondiente a cada uno de los grados que desempeñe.

Segundo. El inspector de las enseñanzas de «Formación del Espíritu Nacional» de Escuelas de Comercio percibirá la remuneración anual de 27.500 pesetas.

Tercero. Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General, por los Habilitados de las respectivas escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Esseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBRO ESCOLAR

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites prescritos en la Orden de 26 de febrero próximo pasado (*B. O. del Estado* de 2 de abril de 1959), que disponía la celebración del concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar de estudios de Bachillerato, y a propuesta del Patronato de la Mutualidad de catedráticos de Institutos,

Este Ministerio dispone:

1.º Que se adjudique definitivamente la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para estudios de Bachillerato a la casa «Estades», por el precio de 6.95 pesetas ejemplar.

2.º La casa adjudicataria depositará ciento veinte ejemplares, los cuales, sellados y contraseñados por la Mutualidad, serán enviados uno a cada Instituto para que sirva de modelo al que han de ajustarse los ejemplares de la edición.

3.º La casa adjudicataria será responsable de los retrasos o deficiencias del servicio que le incumbe, y las sasciones se ejercerán sobre la fianza depositada.

Queda facultado el Consejo de Administración de la Mutualidad para resolver las dudas y ejecutar los acuerdos del Patronato referentes a este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.—Presidente del Patronato de la Mutualidad de catedráticos de Instituto.

PERSONAL

A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto cese en el cargo de profesor de Dibujo de los estudios nocturnos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, don José Santigosa Fuertes, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en 18 de marzo pasado, y nombrar a don José Gálvez Mata para sustituirle, quien tendrá los derechos y deberes determinados en la vigente legislación y percibirá las gratificaciones que en el plan de ordenación para el curso 1958-59, aprobado por la Orden antes mencionada, se especifican.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de octubre de 1958 (*B. O. del E.* de 7 de noviembre) en sclicitud de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de comedores escolares;

Teniendo en cuenta la clasificación que de las peticiones ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General y que en el Capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º, subconcepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 25.000.000 de pesetas para estas atenciones, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1.º de junio de 1911, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 11 y 30 de marzo del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan, con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por el concepto de comedores escolares, las siguientes subvenciones «en firme»:

ALAVA (*Nacionales*)

Grupo Escolar de niños, anejo al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas y párvulos, anejo al Magisterio, de la capital: 12.000 ptas.

Escuelas Graduadas de niñas «Fray Francisco», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, niñas y párvulos «La Florida», capital: 20.000 ptas.

Patronatos Nacionales

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuelas Profesionales «Jesús Obrero», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Unitaria de «Nuestra Señora de las Nieves», de la capital: 6.000 ptas.

Escuela Parroquial «San Pedro Apóstol», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas de la «Virgen Blanca», de la capital: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas municipales de niños y niñas, de la capital: 15.000 pesetas.

ALBACETE (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niños, aneja al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Almansa: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «G. Primo de Rivera», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Fulgencio», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Virgen de los Llanos», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de Niños número 5, barrio de la Estrella, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 14, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 16, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José María Pemán», de Almansa: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José María Pemán», de Almansa: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Luis Vives», de Almansa: 9.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 2 y 5, de Almansa: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cecilia Serrano», de Caudete: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Ruiz Alcázar», de Caudete: 11.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Caudete: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Elche de la Sierra: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Elche de la Sierra, 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Fábricas de Riopar: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Martínez Parras», de Hellín: 12.000 pesetas.

Escuela de Párvulos número 1, de Letur: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Tobarra: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Tobarra: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Isabel la Católica», de Hellín: 12.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela del «Divino Maestro» (Avemarianas), de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de «San Fernando» (FF. JJ.), de la capital: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «María Inmaculada», Dionisio Guardiola núm. 12, de la capital: pesetas 12.000.

Colegio-Albergue «San Rafael», de Hellín: 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Esperanza», de Peñas de S. Pedro: 5.000 pesetas.

ALICANTE (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas número 1, de Alcoy: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Alcoy: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy: 12.000.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Alcoy: 9.000 pesetas.

scuela Graduada de niños «Cervantes», de Alcoy: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 8, y niñas número 10, de Alcoy: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas y párvulos número 2, de Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 5, barrio El Tosal, de Alcoy: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Batoy-Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Batoy-Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Batoy-Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3, de Batoy-Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Batoy-Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Batoy-Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 3, de Batoy-Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Geral Primo de Rivera», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Hogar José Antonio», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Miguel de Cervantes», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Padre Manjón», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Fernando», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Víctor Pradera», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Víctor Pradera», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y párvulos número 1 y niñas y mixta número 2, de Santa Cruz-Alicante: 14.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 3 y Graduada de niñas número 4, de San Roque (Alicante): 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 4 y 5, de niñas números 5 y 6 y de párvulos «La Florida», de la capital: 14.000 ptas.

Escuelas Unitarias de niñas, Beneficencia, 2, y 13 y 18, de la capital: 8.000 ptas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas número 8, y párvulos número 2, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas número 9, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «P. Teniente Liciáñez», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Francisco Franco», de Altea: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Francisco Franco», de Altea: 12.000 pesetas.

Escuela Mixta, del Barranquet (Altea): 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Aspe: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños y Unitaria número 2, de Aspe: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Aspe: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Benijofar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, número 1, de Benijofar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Benijofar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Benijofar: 5.000 pesetas.

Escuela de Párvulos número 1, de Benijofar: 5.000 pesetas.

Escueda de Párvulos número 2, de Benijofar: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Benisa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Benisa: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Biar: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Biar: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Bonanza: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Virgen de las Injurias», de Callosa de Ensarriá: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Callosa de Ensarriá: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas (barrio Lucas), de Callosa de Segura: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Castalla: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de párvulos, de Castalla: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar Mixto, de Concentaina: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar «General Primo de Rivera», de Crevillente (niños): 6.000 ptas.

Escuela Graduada de niñas, de Denia: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Denia: pesetas 14.000.

Grupo Escolar de niños número 1, de Elche: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Inmaculada Concepción», de Elda: 13.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Juan Bautista de La Salle», de Elda: 14.000 ptas.

Escuelas Unitarias de niños número 2, de niñas números 1 y 2 y de Párvulos, de Elda: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 4, de Elda: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3, de Elda: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núme 3, de Elda: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de El Rebalso: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2, niñas números 1 y 2 y párvulos, de Finestrat: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas número 3 y de párvulos números 1 y 2, de Guardamar del Segura: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Hondón de las Nieves: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Hondón de las Nieves: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Hondón de las Nieves: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Hondón de las Nieves: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Jijona: pesetas 6.000.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Monforte del Cid: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Monforte del Cid: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar Mixto, de Monóvar: pesetas 7.000.

Escuela Graduada de niños número 2 y párvulos número 1, de Novelda: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de párvulos número 3 y de niños número 1, de Novelda: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Novelda: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Novelda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 2, de Novelda: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 4, de Novelda: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar «Andrés Manjón», de Orihuela (niños): 12.000 pesetas.

Grupo Escolar «Francisco Franco», de Onil: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Petrel: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Petrel: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de párvulos, de Petrel: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Pedro Apóstol», de Rojales: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños número 1, de niñas números 2 y 4 y Graduada de niñas y de párvulos, de Rojales: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Salinas: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Salinas: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Salinas: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de San Vicente: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños número 4, 2 y 3, de San Vicente del Raspeig: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de San Vicente del Raspeig: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Sax: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Sax: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Torrelamata: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «J. Chaparrieta», de Torrevieja: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Villajollosa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Villajollosa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Joaquín María López», de Villena: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Villena: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 2, de Villena: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2 y de párvulos número 2, de Villena: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 2 y 3, de Villena: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, de Villena: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Villena: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 19, de Vistahermosa de la Cruz: 5.000 ptas.

Patronatos Nacionales

Escuelas del «Ave María», de Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Jorge», de Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños parroquia «Santa María», de Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial del «Sagrado Corazón», de Alcoy: 14.000 pesetas.

Colegio de Huérfanos de Ferroviarios», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar «José María Paternina», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de «San José», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela parroquial de «San José de Carolinas», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de Nuestra Señora del Socorro números 1 y 2, de Aspe: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «San Buenaventura», de Benisa: 5.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas número 1, barrio de la Estación, de Elda: 5.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños número 1 «Santa Ana», de Elda: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1 y 2, de Orientación Marítima», de Guardamar del Segura: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños «San Jaime Apóstol», de Guardamar del Segura: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de la Sección Femenina, de Monforte del Cid: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños «San Pedro Apóstol», de Novelda: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas «San Pedro Apóstol», de Novelda: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José Obrero», de Orihuela: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños números 1 y 2 «Santa María», de Villena: 5.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas Nacionales y Municipales del Ayuntamiento de la capital: 40.000 ptas.

Escuelas Nacionales y Municipales del Ayuntamiento de Elche: 30.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas Parroquiales de «San Roque y San Sebastián» (Nazaret), de Alcoy: pesetas 12.000.

Colegio de la «Presentación», calle Pintor Casanova número 24, de Alcoy: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sagrada Familia», Goya número 1, de Alcoy: 7.000 pesetas.

Asilo-Escuela de «Nuestra Señora del Remedio», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela del «Ave María», de la capital (Villafranqueza): 7.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San José», de la capital (barrio San Blas): 14.000 ptas.

Colegio de la «Fundación Ribera», de Bañeres: 8.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Benejama: 5.000 pesetas.

Colegoi de «La Purísima», de Callosa de Segura: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», Loreto número 10, de Denia: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Virgen del Carmen», de Elche: 5.000 pesetas.

Escuela de «María Nuestra Señora de la Fe», de Novelda: 6.000 pesetas.

Colegio de HH. Carmelitas Terciarias Descalzas, de Novelda: 5.000 pesetas.

Escuela de RR. de «Jesús-María», de Orihuela: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Purísima», de Torrevieja (García Morato, 6): 5.000 pesetas.

Colegio de la «Encarnación» (Ramón y Cajal, 1), de Villena: 8.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de Villena: 7.000 pesetas.

Colegio de la «Virgen Milagrosa» (San Sebastián, 5), de Villena: 8.000 pesetas.

ALMERIA (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niños «José Antonio» ,aneja al Magisterio «Cisneros», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Alejandro Salazar», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Alejandro Salazar», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Gabriel Callejón», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José Calvo Sotelo», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Juan Segura», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cuevas del Almanzora: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Garrucha: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de Garrucha: 5.000 ptas.

Escuela de párvulos número 1, de Garrucha: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Mojacar: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Mojacar: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Pechina: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Pechina: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Turre: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Turre: 5.000 pesetas.

scuela de Párvulos, de Turre: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de La Carrasca-Turre: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Los Moralicos-Turre: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Diocesano, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Diocesano del Quemadero, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Diocesano de San Isidro, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela de Flechas Navales del FF. JJ., de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del Patronato del Frente de Juventudes, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas «San Sebastián», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Gradudada de niñas de Orientación Marítima «Virgen del Carmen», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Parroquial, de Cantoria: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas, de Cnevas del Almanzora: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima, de Garrucha: 5.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños, de Huercal de Almería: 5.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas, de Huercal de Almería: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas núm. 2, «La Asunción», de Huercal-Overa: 5.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños y niñas Ntra. Sra. del Rosario», de Roquetas de Mar, 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas, de Tijola: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas, de Vélez-Rubio: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa», de Albox: 7.000 pesetas.

Escuelas para niños Menesteroso, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa» (Tienda-Asilo), de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio-Escuelas de «Ntra. Sra. del Milagro», de la capital: 7.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», Infanta, 2, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela del «Sgdo. Corazón de Jesús», Arapiles, 10, capital: 10.000 pesetas.

Escuela de «San José», Carretera de Níjar, 53, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de «San José», de Antas: pesetas 5.000.

Colegio de «San José», de Cuevas del Almanzora: 5.000 pesetas.

Colegio de «San José», de María: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Tijoja: 5.000 pesetas.

Escuela de «María Inmaculada», de Vélez-Rubio: 8.000 pesetas.

Colegio de «San Agustín», de Vera: pesetas 5.000.

AVILA (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Arenas de San Pedro: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Arenas de San Pedro: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Onésimo Redondo», de Arévalo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, c. Empedrada, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «S. Pedro Bautista», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Becedas: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Candeleda: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Candeleda: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de El Arenal: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de El Arenal: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de El Tiemblo: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de El Tiemblo: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Fresnedilla: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Higuera de las Dueñas: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, núm. 1 y 2, de Villanueva de Avila (Navatalgordo): 10.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Mombeltrán: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Mombeltrán: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Piedralaves: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Piedralaves: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Purísima Concepción», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela «Sta. Teresa de Jesús», de Arévalo: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. de Gracia», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «Sta. Teresa de Jesús», de Becedas: 5.000 pesetas.

Escuela «Sta. María de Gracia», de Madrigal de las Altas Torres: 6.000 pesetas.

BADAJOZ (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas, de Aceuchal: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Vasco Núñez de Balboa», Alburquerque: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Vasco Núñze de Balboa», Alburquerque: 6.000 pesetas.

Escuelas de Párvulos núm. 2, y Unitarias de niños y niñas núm. 2, de Alburquerque: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 4 y 5 y 3 de niñas, de Alburquerque: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños 5 y 7 y de niñas 6 y 7, Alburquerque: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «General Franco», de Almendralejo: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Almendralejo: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Roque», de Almendralejo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «S. Roque», de Almendralejo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Suárez Somonte», de Almendralejo: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «General Navarro», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «General Navarro», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Lope de Vega», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Lope de Vega», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora del Patrocinio», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Pedro Alcántara», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Pedro Alcántara», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 9 (B. S. Roque), de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 9, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 10, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 10, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 11, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 11, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 12, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 12, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 13, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núúm. 14, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 15, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 18 (Barriada S. Roque), de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Stma. Trinidad», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 19, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «El Nevero», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 20, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 20, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Stma. Trinidad», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Nevero», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 29, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de Párvulos «S. Pedro Alcántara», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unintaria de Párvulos núm. 6, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Nacional Mixta, de Caya-Badajoz: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Donoso Cortés», de Don Benito: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Francisco Valdés», de Don Benito: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Don Benito: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas núm. 2, de Don Benito: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 3 y Unitarias 1, 2 y 4, de Don Benito: 8.000

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3 y 4, de Benito: 7.000 pesetas.

Escuelas de Párvulos núm. 1, 2 y 4, de Don Benito: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas núm. 1, de Fregenal de la Sierra, 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2 y 3, de Fregenal de la Sierra: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2, 3 y 5 y Párvulos, de Fregenal de la Sierra: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Fuente de Cantos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Fuente de Cantos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de Fuente de Cantos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, núm. 3, de Fuente de Cantos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de Fuente de Cantos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 5, de Fuente de Cantos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 5, de Fuente de Cantos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 6, de Fuente de Cantos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 7, de Fuente de Cantos: 5.000 pesetas.

Escuela de Párvulos núm. 2, de Fuentes de Cantos: 5.000 pesetas.

Escuela de Párvulos núm. 3, de Fuente de Cantos: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José Antonio», de Granja de Torrehermosa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Higuera de Gargas: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Primo de Rivera», de Higuera de Vargas: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Hornachos: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Calvo Sotelo», de Jerez de los Caballeros: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «General Franco», de Jerez de los Caballeros: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Suárez-Somonte», de Llerena: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Suárez-Somonte», de Llerena: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Monesterio: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José-Antonio», de Monesterio: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2, 3 y 4 y Párvulos, de Monesterio: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 3 y 4, de Monesterio: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2, de OOlivenza: 6.000 pesetas.

Escuela de Párvulos, de Olivenza: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Olivenza: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Olivenza: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Olivenza: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de Gracia», de Santa Marta: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José de Calasanz», de Santa Marta: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3, de Valverde de Llerena: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2 y 3, de Valverde de Llerena: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramiro de Maeztu», de Villafranca de los Barros: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ramiro de Maeztu», de Villafranca de los Barros: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Villanueva del Fresno: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2 y 1 y de Párvulos, de Villanueva delFresno: 7.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela Parroquial Unitaria de niñas «Cristo Rey», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños «Cristo Rey», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Ntra. Señora del Carmen», de Calamón: 5.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales del «Sgdo. Corazón», de Olivenza: 14.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Cabeza del Buey: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Grupo Escolar «Santa Madre Sacramento» (Adoratrices), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», de Hornachos: 5.000 pesetas.

Escuela «Madre de Dios», c| J. Antonio Primo de Rivera», 16, de Jerez de los Caballeros: 7.000 pesetas.

Colegio de «Sta. Teresa de Jesús» (Hogar de Nazaret), de Olivenza: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Antonio», de Zalamea de la Serena: 5.000 pesetas.

BALEARES (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas, de Alayor: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Felanitx: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Felanitx: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Lluchmayor: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Lluchmayor: 5.000 pesetas.

Escuela Unitarias de niñas y niños, de Llumesanas: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Mahón: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Gral. Primo de Rivera», de Mahón: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Virgen del Carmen», de Mahón: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños núm. 2, de Mahón: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de María de la Salud: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Montuiri: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Montuiri: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Finestres Verdes», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Jaime Ferrer», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de «La Soledad», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños de «La Soledad», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Levante», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «P. Garau», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Jaime I», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Sta. Catalina», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sta. Isabel», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de Párvulos «Sta. Isabel», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Pont D'Inca: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Pont D'Inca: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Pont D'Inca: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de Párvulos, de Pont D'Inca: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Santanyi: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Luis-Menorca»: 6.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas Parroquiales, de Arta: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas, de Inca: 5.000 pesetas.

Escuela de la «Sagrada Familia» (Asilo del Templo), de la capital: 5.000 pesetas.

Asilo-Escuela de Nazaret, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del Patronato de «Flechas Navales», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Obrero de San José, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del Molinar de Levante, de la capital: 12.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «San Vicente de Paúl», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas de «San Vicente de Paúl», de Ibiza: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San Vicente de Paúl», de La Soledad-Palma: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San Vicente de Paúl-Asilo de Belén», de La Vileta: 5.000 pesetas.

Escuelas de «San Vicente de Paúl», de El Arenal-Lluchmayor: 5.000 pesetas.

Colegio-Asilo de Huérfanos Miñonas, Atarazanas 6, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela del «Sgdo. Corazón de Jesús», de Son Españolet-Palma: 7.000 pesetas.

Escuelas del Mediopensionado de «La Sagrada Familia», capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Virgen Milagrosa», de San Francisco Javier, de Formentera: pesetas 5.000.

Colegio de «La Milagrosa», Semolera, 20-Ca'n Capas, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Cas Capiscol, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl», de El Terreno-Palma: 5.000 pesetas.

Colegio-Escuela de «San José», Cos de Gracia, 104, de Mahón: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», R. Caldentey, 6, Santa María del Cami-Palma de Mallorca: 5.000 pesetas.

BARCELONA (*Nacionales*)

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Abrera: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Martínez Anido», de Badalona: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Martínez-Anido», de Badalona: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Agustina de Aragón», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Baixeras», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Beato Juan de la Ribera», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Bernardo Boil», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Betrán y Güell», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Can Clos», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Can Clos», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, Carmen, número 13, de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cervantes», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Codolá y Gualdo», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Codolá y Gualdo», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Collaso y Gil», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Collaso y Gil», de la capital: 24.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Cristóbal Colón», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cristóbal Colón», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Diputación», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Calvario», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «El Polvorín», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Gayarre», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Gral. Primo de Rivera», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Gral. Primo de Rivera», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Jacinto Verdaguer», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José Antonio», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «José Antonio», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Juan Antonio Parera», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Juan Antonio Parera», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Luis Antúnez», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Luis Antúnez», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Luis Vives», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Milá y Fontanals», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Milá y Fontanals», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Padre Manjón», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Perú», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Pío XII», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Pío XII», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Ramiro de Maeztu», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ramiro de Maeztu», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Ramón y Cajal», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Reyes Católicos» de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Sans, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Ríus y Taulet», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ríus y Taulet», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Roquetas», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Raimundo de Peñafort», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Raimundo de Peñafort», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Santa Eulalia», de la capital: 18.00 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, c/ Amilcar, 21, de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar «Virgen del Pilar», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Nacional Mixta, de Espuñola: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Salvador Lluch», de Gavá: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Salvador Lluch», de Gavá: 12.000 pesetas.

Comedor de Verano «Primo de Rivera», Parque Güell, de la capital: 30.000 pesetas.

Comedor de Verano «Ramiro Maeztu», Parque Turó Peira, de la capital: 30.000 pesetas.

Comedor de Verano «Virgen del Pilar», Parque Ciudadela, de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pereantón», de Granollers: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Pereantón», de Granollers: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Malgrat: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Malgrat: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Manresa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Martorell: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Martorell: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Molíns de Rey: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Olesa de Montserrat: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Olesa de Montserrat: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Oliveros», de San Adrián de Besós: 5.000.

Escuela Graduada de niñas «Oliveros», de San Adrián de Besós: 5.000.

Escuela Unitaria de niños, de San Juan de Vilatorrada: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Sitges: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Suria (número 1: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 3, de Suria: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Obispado de Egara», de Tarrasa: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Obispado de Egara», de Tarrasa: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Dr. Estalella Graells», de Villafranca del Panadés: pesetas 8.000.

Grupo Escolar de niños «Dr. Estalella Graells», de Villafranca del Panadés: pesetas 7.000.

Grupo Escolar de niñas «José Antonio», de Villanueva y Geltrú: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José Antonio», de Villanueva y Geltrú: 8.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela Parroquial Unitaria de niños de «San Severo», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de «Stas. Juliana y Semproniana», de La Verneda, de la capital: 10.000 pesetas (niños).

Escuela Graduada de niñas, barriada Santísima Trinidad, sector Este, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela de niños de la «Cofradía de Pescadores», Paseo Nacional, 54, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Carmen Tronchoni», FF. JJ. de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de la Cofradía de Pescadores «Obra Luisa Marillac», Muelle del Rebaix, de la capiial: 18.000 pesetas.

Escuela Técnica Profesional de niños del Clot (Valencia, 680), de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas «Hogar Nuestra Señora del Coll», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Mater Amabilis», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pi y Molist», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Pi y Molist», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas «Residencia José A. Girón» (Avda. V. Montserrat, 78), de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Stas. Juliana y Semproniana», de La Verneda, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de «San Vicente de Sarriá», capital: 5.000 ptas.

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Villanueva y Geltrú: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de San Fructuoso de Bagés: 6.000 ptas.

Escuela-Albergue de San Antonio (Roger de Flor, 155), de la capital: 5.000 ptas.

Escuelas-Asilo Salas de San Juan Bautista (Balboa, 19 y 27), de la capital: pesetas 12.000.

Escuela-Salas Asilo de San Rafael, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Vich: 6.000 pesetas.

Escuela de «La Inmaculada y San Francisco» (Lepanto, 3), de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de Montserrat», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San José» (Rocafort, 42), de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela «Casa de la Santa Cruz», Carretera Gomis (Horta), capital: 5.000 pesetas.

Escuela «Divina Providencia» [Nuestra Señora del Coll, 36-40), de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de «Franciscanas Misioneras de María» (Laurel, 11), de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de «Jesús-María» (San Andrés), de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas de «Jesús Nazareno» (Avenida Roma, 21), de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (Ríus y Taulent, 14), de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «María Reina» (antes Buen Pastor), de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús», Enrique Sanchís, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús» (Travesera, 57), de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de HH. Hospitalarias de la Santa Cruz (Elisa, 16 y 18), de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Social de Obreras (Provenza, 389), de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de la «Purísima Concepción» (Pasaje P. Oliveras, 2), de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de la «Sagrada Familia» (Mallorca, 593-597), de la capital: 8.000 ptas.

Escuela del «Sagrado Corazón» (Belén, 58), de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar «Sagrado Corazón de Jesús» (P.ª Baró, 1 y 3), capital: 6.0000 ptas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (Sarriá), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Estanislao de Kotska» (Lauria, 15), de la capital: 7.000 pesetas.

Colegio del «Santísimo Sacramento» (Encarnación, 62 y 64), de la capital: pesetas 5.000.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Las Carolinas, 10), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», Cervantes, de Berga: 6.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», Bellit, número 3, de Caldas Montbuy: pesetas 6.000.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores» (Plaza Cots, 1), de Manresa: 10.000 pesetas.

Escuela «San Juan de la Salle» (Juan de la Salle, 14), de Manresa: 6.000 ptas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Carretera Vich, 21), de Manresa: 8.000 pesetas.

Escuela de párvulos (Santa Oliva, 34), de Olesa de Montserrat: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales Anunciata, de Puigreig: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial de «San Martín», de Puigreig: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (Garcilaso, 36), de Sabadell: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Luis Castells, 14), de S. Baudilio del Llobregat: 10.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada y S. Felipe Neri», de San Esteban de Palautordera: 5.000 pesetas.

Escuelas de la Casa «Solaz Infantil», de San Ginés de Agudells: 8.000 pesetas.

Escuela de los «Sagrados Corazones», de San Hipólito de Voltredra: 5.000 ptas.

Escuela «Institución Angel de la Guarda», de Santa Perpetua de Moguda: pesetas 12.000.

Colegio del «Sagrado Corazón» (Carretera Barcelona, 4), de Tona: 8.000 ptas.

Colegio de «Santa Teresa», Manso Escorial, de Vich: 8.000 pesetas.

Colegio de «Santo Domingo», de Vich: 8.000 pesetas.

BURGOS (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas del Distrito 1.º, de Aranda de Duero: 5.000 ptas.

Escuela Graduada de niños del Distrito 1.º, de Aranda de Duero: 5.000 ptas.

Escuela Graduada de niñas del Distrito 2.º, de Aranda de Duero: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños del Distrito 2.º, de Aranda de Duero: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Briviesca: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Teresa Arce», de Briviesca: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Calle de Salas», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Calle de Salas», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1 y 2, de «San Pedro de la Fuente», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Hispano Argentino», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Virgen de Arandilla», de Huerta de Rey: 5.000 ptas.

Escuela Graduada de niñas de «Aquende», de Miranda de Ebro: 5.000 ptas.

Grupo Escolar de niñas, de Quintanar de la Sierra: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Quintanar de la Sierra: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Roa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Roa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Torresandino: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Torresandino: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas Graduadas de niñas, niños y párvulos «Juan Yagüe», de la capital: 26.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas de «La Anunciación», de la capital: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Vera-Cruz», de Aranda de Duero»: 5.000 pesetas.

Asilo-Escuelas Graduadas de «San José», de la capital: 6.000 pesetas.

Círculo Católico de Obreros, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de FF. Misioneras de María, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela del Hospital de San Juan, de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Miranda de Ebro: 5.000 pesetas.

Casa-Asilo de Pobres y Escuela de párvulos, de Briviesca: 6.000 pesetas.

CACERES (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas, de Acebo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Acebo: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Alcántara: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Alcántara: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Aldeanueva del Camino: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Aldeanueva del Camino: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Almoharin: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Almoharin: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Baños de Montemayor: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Belén de Trujillo: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Brozas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Brozas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cabezuela del Valle: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Cabezuela del Valle: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Delicias», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Delicias», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Espíritu Santo», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Espíritu Santo», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1 «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Virgen de la Montaña», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Virgen de la Montaña», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Cansa-Huertas (Valencia de Alcántara): 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Casar de Cáceres: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Casar de Cáceres: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Coria: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Coria: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Eijas: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 3, de Eijas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Gata (Cáceres): 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias números 1, 2 y 3, de Gata: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Guadalupe: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Guadalupe: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Hoyos: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Hoyos: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Huélaga: 5.000 ptas.

Grupo Escolar de niñas, de Jaraíz de la Vera: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Jaraíz de la Vera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, niñas y párvulos, de Jerte: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Madroñera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Madroñera: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Madroñera: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Madroñera: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Malpartida de Plasencia: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Malpartida de Plasencia: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Miajadas: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, de Miajadas: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Miajadas: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 3, de Miajadas: 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños «Nuestra Señora de la O», de Navas del Madroño: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas (6 escuelas), de Pasarón: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños y niñas «S. Ramón y Cajal», de Plasencia: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños número 2, de Plasencia: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Puerto de Santa Cruz: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Rivera Oveja: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Salvatierra de Santiago: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Serradilla: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Serradilla: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas (8 escuelas), de Tornavacas: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas (5 escuelas), de Torrejoncillo: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas (6 escuelas), de Torreorgaz: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas (4 escuelas), de Torrequemada: 5.000 ptas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Trujillo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Trujillo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Trujillo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Trujillo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3, de Trujillo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 3, de Trujillo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 4, de Trujillo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 4, de Trujillo: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Valdemorales: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Gral. Navarro y A. de Celada», de Valencia de Alcántara: 6.000.

Grupo Escolar de niños «Gral. Navarro y A. de Celada», de Valencia de Alcántara: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1 y 2, de Zarza de Montánchez: 6.000 ptas.

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2, de Zarza de Montánchez: 5.000 ptas.

Patronatos Nacionales

Escuelas de niños y niñas «D. Vicente Marrón», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños «El Junquillo», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas y niños «Nuestra Señora de la Asunción», de Casar de Cáceres: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Horguijuela de Doña Blanca-El Toril: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «San Blas», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «San Blas», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños, niñas y párvulos «San Martín», de Plasencia: pesetas 8.000.

Escuela Parroquial de «San Nicolás», barrio San Lázaro, Plasencia: 6.000 ptas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Plasencia: 14.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de las religiosas Dominicas de «La Anunciata», de Alcántara: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de los hermanos Carmelitas de la Caridad, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Santísima Trinidad», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Anunciación de la Virgen», de Garrovillas: 5.000 pesetas.

Escuelas de Padres Franciscanos de Santa María, de Guadalupe: 5.000 pesetas.

Fundación «Escuelas Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata: 7.000 pesetas.

CADIZ (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas, de Alcalá de los Gazules: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Alcalá de los Gazules: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Alcalá del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Alcalá del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Alcalá del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Alcalá del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 3, de Alcalá del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3, de Alcalá del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 4, de Alcalá del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 4, de Alcalá del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 5, de Alcalá del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela de Párvulos número 1, de Alcalá del Valle: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Miguel Primo de Rivera», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de la capital: 20.000 pesetas

Grupo Escolar de niños «Jaime Balmes», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Reyes Católicos», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Reyes Católicos», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 5, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 16, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calle Solís», de Ceuta: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Convoy de la Victoria», de Ceuta: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Convoy de la Victoria», de Ceuta: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Lope de Vega», de Ceuta: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Lope de Vega», de Ceuta: 10.000 pesetas.

scuela Graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Ceuta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Ceuta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 5, de Ceuta: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas 6 y 7 y Parroquial de Niños «San José», de Ceuta: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 7, de Ceuta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños números 9 y 22 y Parroquial de niñas «SanJosé» y Párvulos número 3, de Ceuta: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 15, de Ceuta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 18, de Ceuta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 16, de Ceuta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 18, Párvulos número 4 y Unitaria de niños número 23, de Ceuta: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Calvo Sotelo», de Chiclana de la Fronter : 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Federico Mayo», de Jerez de la Frontera: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera: pesetas 8.000.

Grupo Escolar de niñas y párvulos «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «osé María Pemán», de Jerez de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José María Pemán», de Jerez de la Frontera: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Julián Cuadra», de Jerez de la Frontera: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas y párvulos «La Asunción de Nuestra Señora», de Jerez de la Frontera: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Menéndez Pelayo», de Jerez de la Frontera: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera: 12.000

Escuela Graduada de niños «Santiago el Mayor», de Medina Sidonia: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 6, de Medina Sidonia: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Medina Sidonia: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Medina Sidonia: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3, de Medina Sidonia: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 1, de Medina Sidonia: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 2, de Medina Sidonia: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Olvera: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Olvera: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Olvera: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Paterna de Rivera, número 1 y párvulos: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Prado del Rey: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada niños, de Prado del Rey: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 5, de Puerto de Santa María: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de Santa María: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 4, de Puerto de Santa María: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 2, de Puerto de Santa María: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Puerto de Santa María: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 3, de Puerto de Santa María: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Manuel Roldán», de San Fernando: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Manuel Roldán de San Fernando: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Alférez de Navío Varela», de San Fernando: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Alférez de Navío Varela», de Son Fernando: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de San Fernando: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 4, de San Fernando: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de párvulos número 1, de San Fernando: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 2, de Sanlúcar de Barrameda: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda: pesetas 12.000.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Sanlucar de Barrameda: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 6, de Sanlúcar de Barrameda: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Sanlúcar de Barrameda: 8.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 1, de Sanlúcar de Barrameda: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 2, de Sanlúcar de Barrameda: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Ubrique: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Ubrique: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 1, de Ubrique: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Oliva», de Vejer de la Frontera: 10.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera: 20.000 pesetas.

Escuelas del Ayuntamiento, de San Fernando: 10.000 pesetas.

Patronatos nacionales

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá de los Gazules: 8.000 pesetas.

Escuelas del Consejo Primario del Campo de Gibraltar, de Algeciras: pesetas 200.000.

Escuelas-Academia Popular «San José» (vulgo «La Palma»), de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas «Casa del Niño Jesús», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Orientación Marítima y esquera, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2,

de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial de «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 6, de la Sección Naval del Frente de Juventudes, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela del Consejo de Protección de Menores, de Ceuta: 7.000 pesetas.

Escuela Mixta «Nuestra Señora de Regla», de Chipiona: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños y niñas «San José», de Jerez de la Frontera: 7.000 pesetas.

Escuelas de niñas «Virgen de los Remedios», de Olvera: 6.000 pesetas.

Escuela de Niños «Virgen de los Remedios», de Olvera: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «San José», de Olvera: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas del Patronato Diocesano, de Olvera: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños del Patronato Diocesano, de Olvera: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «San José», de Olvera: 5.000 pesetas.

Escuela de niños de la Cofradía de Pescadores, de Puerto de Santa María: 5.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Puerto de Santa María: pesetas 14.000.

Escuela de niñas de Orientación Marítima, de San Fernando: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas número 1, de San Fernando: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Grupo Escolar «San José», de RR. Adoratrices, de Algeciras: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Beneficencia de San Antonio», de Algeciras: 7.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de los Milagros», de Rinconcillo-Algeciras: 8.000 pesetas.

Colegio de la Inmaculada de la «Medalla Milagrosa», de Arcos de la Frontera: 7.000 pesetas.

Escuela de la «Sagrada Familia», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Ana de Viya, 29, capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Salesianas, de Ana de Viva, número 25, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de las RR. Adoratrices, de Ceuta: 8.000 pesetas.

Escuela de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Chiclana: 8.000 pesetas.

Escuela de «El Salvador», de Jerez de la Frontera: 8.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Jerez de la Frontera: 5.000 pesetas.

Escuela «Madre de Dios», de Jerez de la Frontera: 14.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», P. Alonso, 16, de Jerez de la Frontera: 5.000 pesetas.

Escuelas de «María Medianera Universal», de Jerez de la Frontera: 10.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (preservadas), de Jerez de la Frontera: 12.000 pesetas.

Escuelas Oratorio Festivo Salesiano Santo Domingo, de Jerez de la Frontera: 8.000 pesetas.

Colegio de «San Juan Bosco», de Jerez de la Frontera: 7.000 pesetas.

Escuela «Providencia del Sagrado Corazón», avenida España, de La Línnea de la Concepción: 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Paz», de Medina Sidonia: 8.000 pesetas.

Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de Puerto de Santa María: 7.000 pesetas.

Escuelas del Niño Jesús-Casa de Huérfanas, del Puerto de Santa María: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Inmaculada», de Sanlúcar de Barrameda: 8.000 pesetas.

Escuelas de la C.ª de María «Huerta Grande», de Sanlúcar de Barrameda: 7.000 pesetas.

Colegio del «Divino Salvador», de Vejer de la Frontera: 8.000 pesetas.

CASTELLON DE LA PLANA

Nacionales

Escuelas Graduadas de niños y niñas «Generalísimo», de Alcora: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Cardenal Cisneros», de Almazora: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cardenal Cisneros», de Almazora: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas y niños, de Benicarló: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Ejército», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños y niñas «Serrano Súñer», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de San Mateo: 5.000 pesetas.

Patronatos nacionales

Escuelas del Consejo de Protección Escolar de Vall de Uxó: 35.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas del «Preventorio Argentino», de Benicasim: 5.000 pesetas.

CIUDAD REAL (*Nacionales*)

Escuelas de párvulos números 2, 4 y 5, de niñas número 6, de niños número 6 y Graduada de niños número 1, de Alcázar de San Juan: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 2 y 3, y de niños número 3 y párvulos número 7, de Alcázar de San Juan: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños número 7, de niñas número 5 y de párvulos número 6, de Alcázar de San Juan: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1 y Unitarias de niños y niñas, de Alcoba de Calatrava: 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Alcubillas: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Maestro Navas», de Aldea del Rey: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Aldea del Rey: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Aldea del Rey: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Almagro: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Almagro: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Alhambra: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y párvulos 1 y 2, de Alhambra: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños números 1 y 2, de Pozo de la Serna-Alhambra: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños (4 Escuelas), de Almedina: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños (4 Escuelas), de Almuradiel: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Argamasilla: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Argamasilla: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Fernando III, el Santo», de Bolaños de Calatrava: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños número 1, de Bolaños de Calatrava: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 2, de Bolaños de Calatrava: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada niños número 2, de Bolaños de Calatrava: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños (4 Escuelas), de Cabezarrubias del Puerto: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Calzada de Calatrava: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Calzada de Calatrava: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 2, de Calzada de Calatrava: 5.000 pesetas.

Escuelas de párvulos números 1, 2 y 3, de Calzada de Calatrava: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Campo de Criptana, 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños número 1, de Campo de Criptana: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1 y 3, de Campo de Criptana: pesetas 10.000.

Escuelas Unitarias de niñas número 2, niños número 4 y párvulos número 5, de Campo de Criptana: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduada de niñas número 2 y Escuelas del Grupo Escolar «Casas Baratas», de Carrozosa: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños de la calle de la Encomienda, de Carrizosa: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas y niños, de Castellar de Santiago: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cruz Prado», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cruz Prado», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pérez Molina», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de párvulos número 1, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de párvulos número 3, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de párvulos número 8, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 3, de Daimiel: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 4, de Daimiel: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2 y niñas, de Luciana: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada niñas número 1, de Malagón: 12.000 pesetas.

scuela Graduada de niños número 1. de Malagón: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Miguelturra: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños número 1, de Moral de Calatrava: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Navas de Estena: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Pantano de Peñarroya: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Pantano de Peñarroya: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Piedrabuena: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 y de párvulos 1 y 2, de Piedrabuena: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1 y 2, de Saceruela: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Santa Cruz de Mudela: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Santa Cruz de Mudela: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 3, de Santa Cruz de Mudela: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Inmaculada Concepción», de Socuéllamos: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Socuéllamos: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1 (convento), de La Solana: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas números 1 y 2, de Solana del Pino: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Solana del Pino: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños números 12 y 8, de Tomelloso: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Torralba de Calatrava: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Torralba de Calatrava: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Torralba de Calatrava: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Torre de Juan Abad: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Torre de Juan Abad: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José María del Moral», de Torrenueva: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Torrenueva: 5.000 pesetas.

Escuelas de párvulos números 1 y 2, de Torrenueva: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2, de Torrenueva: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Antonio José Vasco», de Valdepeñas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Jesús Baeza», de Valdepeñas: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Jesús Campillo», de Valdepeñas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Luis Palacios», de Valdepeñas: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Lucero de José Antonio», de Valdepeñas: 15.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Valdepeñas: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Villahermosa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 2, de Villahermosa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Villahermosa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 2, de Villahermosa: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 2, de Villahermosa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Villamanrique: 5.00 0pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Villamanrique: 5.000 pesetas.

Escuelas de párvulos números 2 y 1, de Villamanrique: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Villanueva de los Infantes: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Villanueva de los Infantes: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 2, de Villanueva de los Infantes: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias deniño s números 1, 2, 3 y 4, y Parroquial de «San Andrés Apóstol», de Villanueva de los Infantes: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Villarrubia de los Ojos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Villarrubia de los Ojos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3, de Villarrubia de los Ojos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 4, de Villarrubia de los Ojos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 5, de Villarrubia de los Ojos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 6, de Villarrubia de los Ojos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 7, de Villarrubia de los Ojos: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Viso del Marqués: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños número 1, de Viso del Marqués: 5.000 pesetas.

Patronatos nacionales

Grupo Escolar de niños «Hijos de Obreros», de Almadén: 6.000 pesetas.

Escuela Maternal Parroquial número 1, de Campo de Criptana: 5.000 pesetas.

Escuelas Profesionales «Hermano Gárate», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuelas «Hogar Obrero de San Ignacio», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Mixta «Casablanca», de Daimiel: 5.000 pesetas.

Escuela «Reina de los Angeles», de Granja la Esperanza-Daimiel: 5.000 pesetas.

Escuela de RR. Mercedarias, de Miguelturra: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Grupo Escolar de RR. Terciarias Franciscanas, de Albaladejo: 5.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Prado», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio-Escuela de la «Sagrada Familia», de Daimiel: 5.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Manzanares: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de RR. Terciarias Franciscanas, de Montiel: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Luis Gonzaga», de La Solana: 7.000 pesetas.

Colegiod «Nuestra Señora de los Dolores», de Valdepeñas: 8.000 pesetas.

Colegio-Asilo del «Sagrado Corazón de Jesús», de Villanueva de los Infantes: pesetas 5.000.

Colegio de «Santa Rosa», de Villarrubia de los Ojos: 6.000 pesetas.

Colegio de «aSnto Tomás», de Villanueva de los Infantes: 5.000 pesetas.

CORDOBA (*Nacionales*)

Escuelas números 2, 1 y párvulos de niñas, de Aguilar de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Calvario», de Aguilar de la Frontera: 8.00 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Juan Alfonso de Baena», de Baena: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Juan Alfonso de Baena», de Baena: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 1, 3 y 4, de Baena: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuesrta Señora de los Remedios», de Bélmez: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Bélmez: pesetas 8.000.

Escuelas Unitarias de niñas números 2, 4 y 6, de Bélmez: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Benamejí: 5.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Benamejí: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Benamejí: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Benamejí: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «M. Pelayo», de Benamejí: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de Gracia», de Benamejí: 8.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Benamejí: pesetas 5.000.

Escuela Graduada de niños «Andrés de Cervantes», de Cabra: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, barriada Francisco Franco, de Cabra: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, barriada Francisco Franco, de Cabra: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Pedro y San Pablo», de Castro del Río: 36.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela de párvulos, Maternal 2, de niñas 5 y párvulos 6, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Dolores R. Sopeña», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Inmaculada», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Julio Romero de Torres», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Marrubial», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Rey Heredia», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Lázaro», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santos Mártires», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 3, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Encinas Reales: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Manuel Camacho», de Fuente-Ovejuna: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Manuel Camacho», de Fuente-Ovejuna: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1 y de niñas números 1 y 2, de Fuente-Ovejuna: 6.000 pesetas.

Grupo scolar de niñas «Barahona de Soto», de Lucena: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Barahona de Soto», de Lucena: 24.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Calzada», de Lucena: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San José de Calasanz», de Lucena: 12.000 pesetas.

Grunpo Escolar de niños «Gran Capitán», de Montilla: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Aurora», de Montilla: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Francisco Solano», de Montilla: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San José», de Montilla: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Montilla: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3, de Montilla: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Santo Domingo Savio», de Montilla: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y de párvulos, de Monturque: pesetas 5.000.

Escuela Graduada de niños de Monturque: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Peñarroya-Pueblonuevo: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños y párvulos «José María emán», de Puente Genil: pesetas 9.000.

Escuela Graduada de niños «José María emán», de Puente Genil: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y párvulos «Rariro de Maeztu», de Puente Genil: pesetas 6.000.

Escuelas Unitarias de niñas 3, 2 y 1 y de párvulos 2 y 1 de Santaella: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de Villa del Río: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Poeta Molleja», de Villa del Río: 7.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños número 2 y Unitarias, de Villafranca de Córdoba: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas número 1, 2 y 3 y de párvulos 1 y 2, de Villafranca de Córdoba: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Vallaharta: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Villanueva de Córdoba: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Calvario», de Villanueva de Córdoba: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Moreno de edraja», de Villanueva de Córdoba: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Miguel», de Villanueva de Córdoba: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Ragajito», de Villanueva de Córdoba: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Virgen de Luna» (El Regajito), de Villanueva de Córdoba: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 6, de Villanueva de Córdoba: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 2, 3, 4, 5, 6 y 1, de Villaviciosa: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y de párvulos 1 y 2, de Villaviciosa: 10.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Puente Genil: 10.000 pesetas.

Patronatos nacionales

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Bena: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Alberto», de Cabra: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas «San Alberto Magno», capital: 25.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas de «Santiago», de Montilla: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños de «Santiago», de Montilla: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «La Milagrosa», de Aguilar de la Frontera: 10.000 pesetas.

Escuelas de la «Virgen Milagrosa», de Baena: 10.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Bujalance: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Divina Pastora», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Infancia», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «esús Nazareno», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela de «San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús», de la capital: pesetas 5.000.

Escuelas de «San Rafael», MM. Escolapias, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad y San Isidro», de El Carpio: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Miguel», de Espejo: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Presentación de María», de Fuente Ovejuna: 7.000 pesetas.

Colegio de la «Purísima Concepción», de Lucena: 7.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (MM. Filipensas), de Lucena: pesetas 5.000.

Colegio de niñas y párvulos del Santísimo Cristo de la Caridad», de Lucena: pesetas 7.000.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», de Luque: 6.000 pesetas.

Colegio de niñas de «San Luis y San Ildefonso», de Montilla: 10.000 pesetas.

Colegio de «San Juan de Létrán», de Montoro: 5.000 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora del Pilar (RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús), de Pedro Abad: 5.000 pesetas.

Colegio de MM. Concepcionistas «María Inmaculada», de Pozoblanco: 5.000 pesetas.

Colegio Salesiano de «San José», de Pozoblanco: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Angustias», de Priego de Córdoba: 7.000 pesetas.

Escuelas de «Jesús Nazareno y Beato Benildo», de Puente Genil: 8.000 pesetas.

Colegio de «HH. de Cristo Rey», de Villanueva de Córdoba: 5.000 pesetas.

CORUÑA (*Nacionales*)

Escuela Unitaria de niñas, de Arteijo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Arteijo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Bens-Hostian: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Corrales-Eiris: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, número 2, de Betanzos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3, de Betanzos: 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas Incompletas de niñas números 2 y 1 y párvulos, de Carral: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cedeira: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Cedeira: 7.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Cerquedá-Aldeola (Malpica): 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Campo de Artillería», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Campo de Artillería», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Concepción Arenal», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Da Guarda», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Da Guarda», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas de «La Estación», capital: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta de «Hércules», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de Párvulos de «Hércules», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Montel Touzet», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Montel Touzet», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Juan Castro Mosquera», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños y niñas número 2, de Lages de Oño, capital: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Los Castros, capital: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas de la calle de La Torre, capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Pedro de Visma», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas de «Santo Tomás», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas de «Monelos», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños del Orzán y Santo Tomás, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta de «Froján - Jornes», Puenteseco, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas de «Montiño» y «Gaiteira», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños de las calles: Juan Castro Mosquera, Perulerio-Río, Bens-Nostián y Silva de Abajo, de Orientación Marítima, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de La Grela, de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños y niñas, de Feans, La Coruña: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, niños y párvulos, de Lages de Oro, La Coruña: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Mayanca-Oleiros: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Mesoiro, La Coruña: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Outeiro-Róo-Outés: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de Niños, de Outeiro-Róo-Outés: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puentes de García Rodríguez: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas número 1 y 2 de párvulos, de Sada: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1 de Sada: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2 de Sada: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Soñeiro-Sada: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Vioño - Outeiro: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de La Grela-Coruña: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Mosteiron-Sada: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños números 1 y 2, de Oleiros: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Rosalía de Castro», de Padrón: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas número 1, de San Pedro de Nos-Oleiros: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Perillo Núm. 1 (Oleiros): 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Ortigueira: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Ortigueira: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Puente de García Rodríguez: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas de «San José», La Coruña: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja a Magisterio, de Santiago de Compostela: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Apóstol Santiago», de Santiago de Compostela: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Apóstol Santiago», de Santiago de Compostela: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños, de Silva-Vioño, de niñas, de La Silva, y de niños de Silva de Abajo: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Villarromarís-Orense: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas del Patronato de Cantinas y Colonias Escolares, de El Ferrol del Caudillo: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «Santa Lucía», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de Orientación Marítima y Pesquera, de San Pedro de Visma-La Coruña: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Viviendas Protegidas Pardo de Santayana», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Sada: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela: 6.000 pesetas.

Escuelas de Monasterio «Santa María la Real», de Sobrado de los Monjes: 5.000 pesetas.

Escuela de Orientación Agropecuaria de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Sobrado de los Monjes: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de HH. de María Inmaculada (servicio doméstico), de Bañobre: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Grande Obra de Atocha», de Betanzos: 7.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», de Castiñeiras: 5.000 pesetas.

Escuela de «HH. de María Mediadora», de Cedeira: 5.000 pesetas.

Colegio «La Inmaculada», de HH. Apostólicas de Cristo Crucificado, de El Barquero: 5.000 pesetas.

Escuela de HH. de «María Mediadora», de El Ferrol del Caudillo: 5.000 pesetas.

Escuelas «El Angel de la Guarda», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de niños «La Grande Obra de Atocha», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Populares Gratuitas y de Ciegos y Niños Pobres», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela-Hogar Santa Margarita, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Meiras-Sada: 8.000 pesetas.

Colegio «Virgen del Carmen», de Miño, La Coruña: 5.000 pesetas.

Escuelas Nacionales de niños y niñas, de Puentedeume: 10.000 pesetas.

Escuelas de niñas «Josefa Sobrido», de San Martín de Oleiros-Riveira: 8.000 pesetas.

Escuelas «Condesa de Espoz y Mina», de Vilar-San Pedro de Nos: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela: 12.000 pesetas.

Escuela de Párvulos de «San José», de Santiago de Compostela: 5.000 pesetas.

Escuelas de «Santa Luisa de Marillac» (Colegio de Nuestra Señora de los Remedios), de Santiago de Compostela: 5.000 pesetas.

CUENCA (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niños «Fray Luis de León», de Belmonte: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Fray Luis de León», de Belmonte: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas número 1 y 2, de Cardenete: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y párvulos «El Carmen», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Carmen», de la capital, 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas número 5 y de niños número 3, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de Párvulos «Primo de Rivera», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de El Acebrón: 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Horcajo de Santiago: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Lanaja: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Landete: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela Parroquial Unitaria de niñas, de Iniesta: 5.000 pesetas.

Escuela de niñas de «Cooperación Social», de Landete: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Santo Tomás y San Pablo», de Horcajo de Santiago: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios», de San Clemente: 8.000 pesetas.

Colegio de RR. MM. FF., de Villamayor de Santiago: 5.000 pesetas.

GERONA (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas, de Blanes: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Blanes: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas y párvulos, de Figueras: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Figueras: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Montjuich», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, «Montjuich», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Las Planas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Las Planas: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Olot, 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Olot, 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Palamós, 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Port-Bou: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de San Juan de las Abadesas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de San Juan de las Abadesas: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas del Patronato Escolar de Suburbios, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, niños y párvulos, de Orientación Marítima, de Puerto de la Selva: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San José», de Cassa de la Selva: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Providencia», de Figueras: 8.000 pesetas.

Escuelas de «San Vicente de Paúl», de Figueras: 8.000 pesetas.

Colegio del «Buen Pastor», de Palau Sacosta: 5.000 pesetas.

GRANADA (*Nacionales*)

Escuela Unitaria de niñas de Agrón: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Armilla: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Atarfe: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Doctor Jiménez Rueda», de Atarfe: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Amancia Burgos», de Benamaurel: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Calicasas: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Calicasas: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Cogollos Vega: 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas, de Chauchina: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Chauchina: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1 y 2, de El Jau (Santa Fe): 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 6, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «División Azul», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «División Azul», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Gómez Moreno», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Gómez Moreno», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Santa Teresa», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas número 9 y de niños número 11, de la capital: pesetas 5.000.

Escuela Unitaria de niños número 36, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 37, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas de párvulos números 2 y 9, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Maternal, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «S. Miguel» y niños 3 y 4, de Guadix: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Guevejar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Guevejar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Guevejar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Guevejar: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar «Cervantes», de Huéscar: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, de Barrionuevo-Huéscar: 8.000 ptas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Jun: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños número 2 y niñas número 1, de Lachar: 6.000 ptas.

Escuelas Unitarias de niñas número 2 y niños número 1, de Lachar: 5.000 ptas.

Escuela Graduada de niñas, de Loja: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cardenal Belluga», de Motril: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora de la Cabeza», de Motril: 12.000 ptas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Motril: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, de Nivar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Nivar: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramón y Cajal», de Puebla de Don Fadrique: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Natalio Rivas», de Huéscar: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ramón y Cajal» de Puebla de Don Fadrique: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta Rural, de Puente Duda (Huéscar): 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Santa Fe: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Santa Fe: 10.000 pesetas.

Entidades

Escuelas del Ayuntamiento, de Alhama de Granada: 18.000 pesetas.

Escuelas Nacionales, de la capital: pesetas 30.000.

Patronatos nacionales

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de Baza: 15.000 pesetas.

Escuela Parroquial Rural, de Cortijos Nuevos de la Sierra: 5.000 pesetas.

Escuelas del «Ave María», de la capital: 40.000 pesetas.

Escuelas del Consejo Primario de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Escolar Diocesano «B. Juan de Avila», de la capital: 40.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de la capital: 12.000 ptas.

Escuelas «Padre Poveda», de Guadix: 18.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «San Miguel», de Guadix: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Loranca de Tajuña: 5.000 pesetas.

Escuelas «González Aurioles», de Santafe: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial de párvulos, de Zafarraya: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», de Atarfe: 5.000 pesetas.

Real Colegio de Santo Domingo, de la capital: 5.000 pesettas.

Colegio de «La Purísima Concepción», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas «Sagrado Corazón de Jesús y la Inmaculada», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas de la «Santísima Trinidad», de Lanjarón: 15.000 pesetas.

Colegio de Caridad de María Inmaculada, de Ogijares: 6.000 pesetas.

Colegio de la Compañía de María, de Santa Fe: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Purísima», de Santa Fe: 10.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Ugijar: 5.000 pesetas.

GUADALAJARA (*Nacionales*)

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Alustante: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Alustante: pesetas 5.000.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, «Antonio Valero», y 8 más, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Cardenal Mendoza», de la capital: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cardenal Mendoza» de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Isidro Almazán», de la capital (estación): 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños número 1, 2 y 3 y de niñas, de Molina de Aragón: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños y niñas «José de Sigüenza (9 Escuelas), de Sigüenza: pesetas 10.000.

Escuela Unitaria de niños número 3, «Martín de Vandoma», de Sigüenza: pesetas 6.000.

Subvencionadas

Escuela Unitaria de niñas (HH. Santa Ana), de Molina de Aragón: 8.000 pesetas.

Colegio de «Santa Clara», de Molina de Aragón: 5.000 pesetas.

Colegio de RR. Ursulinas, de Molina de Aragón: 5.000 pesetas.

Colegio de «San José», de Sigüenza: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Je-

sús», de Valfermoso de las Monjas: 5.000 pesetas.

GUIPUZCOA (*Nacionales*)

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2 y de niñas, de Cegama: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas número 1 y 2 y de niños, de Gaviria: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de San Sebastián: 180.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Vicente de Paúl», Fuenterrabía, 33, de Irún: 5.000 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», de San Sebastián: 12.000 pesetas.

Colegio de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de San Sebastián: 5.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», Alto de Miraconcha, de San Sebastián: 12.000 pesetas.

Escuela-Asilo de «San José», Prim 33, de San Sebastián: 9.000 pesetas.

Escuela-Asilo de RR. HH. de San José, Falda Ulla, San Sebastián: 5.000 pesetas.

Escuela-Asilo de «San José de la Montaña», de San Sebastián: 5.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», de Zarauz: 5.000 pesetas.

HUELVA (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niños, de Aracena: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Aracena: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de Aroche: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Aroche: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños de Ayamonte: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Ayamonte: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 4, de Ayamonte: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Ayamonte: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 3, de Ayamonte: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 1, de Ayamonte: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 2, de Ayamonte: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de Galaroza: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Galaroza: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas (4 Escuelas), de Calañas: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Cartaya: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Cartaya: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Escacena del Campo: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Pío XII», de Hinojos: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pío XII», de Hinojos: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Manuel Siurot», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Manuel Siurot», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San José», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas de párvulos y Unitarias de niñas número 3 y de niños números 1 y 2, del Grupo Escolar «Roque Barcia», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Nuestra Señora de los Angeles», de Isla Cristina: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Isla Cristina: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de La Ribera y Chaparral Peguerillas: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Lepe: pesetas 5.000.

Escuela Graduada de niños, de Minas de Riotinto: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Minas de Riotinto: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Pedro Alonso Niños», de Moguer: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora de Montemayor», de Moguer: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Menéndez y Pelayo», de Valverde del Camino: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Villalba del Alcor: 6.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas de ««La Casa del Niño», de Ayamonte: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Ayamonte: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Orientación Marítima y Pesquera, de Punta Umbría-Cartaya: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Orientación Marítima y Pesquera, de Punta Umbría-Cartaya: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta de Orientación Marítima y Pesquera, de Punta Umbría: 5.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «Nuestra Señora del Carmen», de Galaroza: 5.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales del «Sagrado Corazón», de niños, números 1 y 2, de Hinojos: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales del «Sagrado Corazón», de niñas, números 1 y 2, de Hinojos: 6.000 pesetas.

Escuela de niños número 1 de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas de niños y párvulos de Orientación Marítima y Pesquera, del barrio de Villa Rosa, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Nuestra Señora de la Cinta», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuelas «Comedor-Ropero Virgen de la Cinta», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños, de Minas de San Telmo: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de la «Sagrada Familia», de Ayamonte: 5.000 pesetas.

Escuela de la «Santísima Trinidad», de Ayamonte: 5.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» (Salesianas), de Calañas: 5.000 pesetas.

Colegio de niñas de «Nuestra Señora de los Remedios», de Corte Concepción: pesetas 5.000.

Escuelas de «San Vicente de Paúl y la Milagrosa», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas de «San Vicente de Paúl», Aragón, 36, de la capital: 9.000 pesetas.

HUESCA (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas, de Ayerbe: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Barbastro: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco», de Barbastro: 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Camporrells: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sancho Ramírez», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de «San Vicente»; de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Jaca: pesetas 9.000.

Escuela Graduada de niños de Jaca: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Lanaja: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Sariñena: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Sariñena: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de Tardienta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Villanua: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Villanua: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas del Seminario Diocesano de «La Purísima Concepción», de Jaca: pesetas 5.000.

Subvencionadas

Colegio de PP. Escolapios, de Peralta de de la Sal: 6.000 pesetas.

JAEN (*Nacionales*)

Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, de Alcalá la Real: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Alcalá la Real: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Capitán Cortés», de Andújar: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «José Antonio», de Baeza: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José Antonio», de Baeza: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Mariano Velasco», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ruiz Giménez», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Santo Tomás», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas número 1, de Jódar: 10.00 pesetas.

Grupo Escolar de niños «General Fresneda», de Jódar: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Jódar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 4, de Jódar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 6, de Jódar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 7, de Jódar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 7, de Jódar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 8, de Jódar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 8, de Jódar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 9, de Jódar: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 9, de Jódar: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Pegalajar: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Villacarrillo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 2, de Villacarrillo: 6.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá la Real: 9.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Andújar: 14.000 pesetas.

Escuela nocturna del «Niño Jesús de Praga», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños, de Jódar: 5.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Linares: 15.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar «Padre Poveda», de Linares: 18.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Ubeda: 15.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Villacarrillo: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar «Divino Maestro», de la capital: 12.000 pesetas.

Entidades

Escuela Graduada de niños número 8, «Los Caños», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas y parroquiales de San Bartolomé (23 Escuelas), de Martos: 6.000 pesetas.

Escuelas del Ayuntamiento, de Ubeda: 15.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de HH. de Cristo Rey, de Alcalá la Real: 5.000 pesetas.

Colegio de Expósitos, de Andújar: pesetas 6.000.

Colegio de «San José», de Andújar: pesetas 5.000.

Colegio de «San Rafael y San José de la Montaña», de Andújar: 10.000 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de Baeza: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Bailén: 10.000 pesetas.

Colegio del «Santo Cristo de la Misericordia», de Jódar: 6.000 pesetas.

Colegio de «María Milagrosa», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de «San Juan de la Cruz», de La Carolina: 9.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», Alonso Poves, 1, de Linares: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Torredelcampo: 12.000 pesetas.

LAS PALMAS (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niños, de Aguimes: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Aguimes: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Generalísimo», de Arucas: 11.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Generalísimo», de Arucas: 11.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Goleta», de Arucas: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Fernando Guanarteme», de Galdar: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 11.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Fernando León y Castillo», de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Fernando León y Castillo», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «General García Escámez», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «José Antonio», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Salvador Rueda», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Santa Catalina», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Santa Catalina», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de San José de Santa Brígida: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Santa Brígida: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Santa Brígida: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela Graduada de RR. del Sagrado Corazón de Jesús, de Tarifa Baja: 7.000 pesetas.

LEON (*Nacionales*)

Grupo Escolar de niños «Blanco Cela», de Astorga: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Santa Marta», de Astorga: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de La Bañeza: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de La Bañeza: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Isidoro», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de Puente Castro: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puente Castro: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y de niños números 1 y 2, de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Guzmán el Bueno», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ponce de León», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Sahagún: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Sahagún: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Sahagún: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Valderas: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Valderas: 5.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Valderas: pesetas 5.000.

Escuela Graduada de niñas, de Valencia de Don Juan: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Valencia de Don Juan: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas y párvulos, de Valencia de Don Juan: pesetas 5.000.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de León: 14.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas Unitarias Parroquiales de niñas números 1 y 2 y de párvulos, de Flores del Sil (Ponferrada): 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños número 3 y de niños números 1, 2 y 3 y Parroquiales, de San José de las Ventas, carretera de Nava, 5, de León: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de «San José», de Sahagún: 10.000 pesetas.

LERIDA (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas, de Alguaire: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Alguaire: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Almenar: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de Almenar: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Borjas Blancas: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de Borjas Blancas: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Beneficencia», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Caballeros», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Campos Elíseos», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Campos Elíseos», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cervantes», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ferroviarios», de la capital: 5.00 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Pobla de Segur: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Tremp: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Tremp: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Grupo Escolar de niños «Centro Cultural Pignatelli», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños de «San José y San Martín», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «La Salle», de Viella: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Borjas Blancas: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Compañía de María Nuestra Señora», de Solsona: 7.000 pesetas.

LOGROÑO (*Nacionales*)

Grupo Escolar de niñas, de Arnedo: pesetas 6.000.

Grupo Escolar de niños, de Arnedo: pesetas 8.000.

Grupo Escolar de niños «Alberto Martín Gamero», de Autol: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Angel Oliván», de Calahorra: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Aurelio Prudencio», de Calahorra: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Marco Fabio Quintiliano», de Calahorra: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Haro: pesetas 12.000.

Grupo Escolar de niños, de Haro: pesetas 12.000.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Batalla de Clavijo», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Gonzalo de Berceo», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Vélez de Guevara», de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Vuelo Madrid-Manila», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 3 y 5 y de párvulos número 2, de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Nájera: pesetas 7.000.

Escuela Graduada de niños, de Nájera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y párvulos «B. Jerónimo Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «B. Jerónimo Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada: 8.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Grupo Escolar Parroquial de niñas «San Andrés», de Calahorra: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas de «San Bernabé», de la capital: 24.000 pesetas.

Escuelas de niñas «Los Boscos», de la capital: 12.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Cervera del río Alhama: 9.000 pesetas.

Escuelas del Ayuntamiento, de Quel: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Amor Misericordioso», calle P. Rivera, 27, de Alfaro: 10.000 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», de Ezcaray: 6.000 pesetas.

Colegio-Escuelas Pías, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio-Escuelas de «San Bernabé», de la capital: 5.000 pesetas.

LUGO (*Nacionales*)

Escuela Mixta, de Lomba-Altoz: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Quiroga L. Ballesteros», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Menéndez y Pelayo», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Menéndez y Pelayo», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Mondoñedo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Vicedo: 5.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Suaiglesia-Vicedo: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Pastor Díaz», de Vivero: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Pastor Díaz», de Vivero: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas del Grupo Escolar «Antonio Pedrosa», de Cullero-Vivero: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas «San Froilán», de la capital: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del »Patrocinio de San José», calle Santiago, 2, de la capital: 5.000 pesetas.

MADRID (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Alejandro Rodríguez», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Alonso de Ercilla», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Amador de los Ríos», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Amador de los Ríos», de la capital: 26.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Aravaca», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Aravaca», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Batalla de Brunete», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Batalla del Salado», de la capital: 10.00 0pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Beatriz Galindo», de la capital: 24.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Calderón de la Barca», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Calvo Sotelo», (Ventas), de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Calvo Sotelo» (Ventas), de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Capitán Cortés», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Capitán Cortés», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cervantes», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Claudio Moyano», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cirilo Reverter», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Concepción Arenal», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 40.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Concha Espina», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Conde de Romanones», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Conde de Romanones», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Daoíz y Velarde», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Dolores Aguilera», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Donoso Cortés», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Don Ramón de la Cruz», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ecuador» (Carabanchel), de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Eduardo Callejo», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Eduardo Marquina», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños El Pardo, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas El Pardo, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños Emilio Ferrari, de la capital: 12.000 pesetas.

Esquela Graduada de niñas (Ventas) Emilio Ferrari, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Ezequiel Solana», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Fernández Moratín», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Fernando el Católico», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Fernando el Católico», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Francisco Fatou», Puente de Vallecas, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Francisco Fatou», de la capital: 15.00 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Francisco de Quevedo», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Gabriel y Galán», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «General Mola», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «General Mola», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «General Sanjurjo», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «General Sanjurjo», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, General Sanjurjo, 18, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, General Zabala, de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Goya», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuelas Graduada y Unitaria de niñas, barrio Hortaleza, de la capital: pesetas 12.000.

Escuela Graduada de niños, barrio de Hortaleza, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Huarte de San Juan», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de la capital: 15.00 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», Puente de Vallecas, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Isidro Almazán», de la capital: 25.000 pesetas.

Esquela-Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Jerónimo de la Quintana», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Jesús del Valle», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Joaquín Costa», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Joaquín García Morato», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Joaquín Sorolla», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Joaquín Sorolla», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José Antonio Primo de Rivera», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José Calvo Sotelo», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «José Calvo Sotelo», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José Espronceda», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Zorrilla», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Juan de Villanueva», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Juan Ramón Jiménez», de la capital: 16.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños «La Concepción» (Ciudad Lineal), de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Legado Crespo», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Lope de Vega», de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Lope de Vega», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Luis Portones», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Luis Vives», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Manuel Siurot», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Marcelo Usera», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «María Guerrero», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de párvulos «Mariano de Cavia», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Menéndez Pelayo», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Miguel de Unamuno, de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Miguel de Unamuno, de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, Nieremberg, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», de la capital: pesetas 35.000.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de los Angeles», de la capital: pesetas 12.000.

Escuela Graduada de niños «Nuestra Señora de los Angeles», de la capital: pesetas 12.000.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe» (antes Isabel la Católica), de Tetuán, de la capital: pesetas 12.000.

Escuela Graduada de niños «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cardenal Cisneros» (antes Nuestra Señora del Pilar), Azucenas, 14, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Nuestra Señora del Pilar», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Torre», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de las Victorias», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Onésimo Redondo», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ortega Munilla», de la capital: 25. 000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Pardo Bazán», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Pardo Bazán», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pedro A. de Alarcón», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Pérez Galdós», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Perú», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Perú», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Pío XII», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Primo de Rivera», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «República Argentina», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «República de Colombia», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «República de Colombia» (antes V. Alegre), de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «República Dominicana», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «República Dominicana», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «República de Venezuela» (ante Zofío), de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «República de Venezuela», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Residencia», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Ricardo de la Vega», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Romero de Torres», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sáez Reinares», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Bartolomé», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «San Blas», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Cosme», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Diego», Puente de Vallecas, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Diego», Puente de Vallecas, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Francisco Javier», Puente de Vallecas, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Francisco Javier», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Isidoro», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Isidoro», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Jorge», Puente de Vallecas, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Jorge», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San José de Calasanz», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Juan de la Cruz» (antes J. Antonio), de Chamartín, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Juan de la Cruz» (antes J. Antonio), de Chamartín, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Lucía», de Canillejas, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús«, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Sanz Raso», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Tirso de Molina», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Tomás Bretón», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Torres Garrido», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Vasco Núñez de Balboa» (antes J. Antonio), de Fuencarral, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Vasco Núñez de Balboa» (antes J. Antonio), de Fuencarral, de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Vázquez de Mella», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Vázquez de Mella», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Vázquez Seselle», de la capital: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Víctor Pradera», de la capital: 35.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Víctor Pradera», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Zumalacárregui», de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Zumalacárregui», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Alvarez de Castro», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1,

Carabanchel Alto, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, Carabanchel Alto, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Covadonga», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Ferrer del Río», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Huerta del Obispo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de párvulos y Unitaria, de Jacometrezo, 17, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños, de Palma, número 50, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, paseo de la Dirección, 4, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, plaza de Cascorro, 13, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, plaza de Olavide, 8, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de párvulos, plaza de Olavide, 8, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, San Andrés, 1, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y párvulos, José Serrano, 5, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas —Sección Independiente—, Garcilaso, 5, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños, Sagunto, número 18, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, Sacramento, 6, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas número 1, Ventas, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 12, de Canillas, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Ferrocarril, 34, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños (antiguo Ayuntamiento de Vallecas), de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Alcalá de Henares: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Alcalá de Henares: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Alcorcón: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco», de Aranjuez, 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Aranjuez, 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José de Calasanz», de Aranjuez: 10.000 pesetas

Escuela Graduada de niños, de Cadalso de los Vidrios: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cadalso de los Vidrios: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Antonio», de Cercedilla: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Carlos Martín Alvarez», de Colmenor Viejo: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Soledad Sáinz», de Colmenar Viejo: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Rafael y J. Ortiz de Zárate», de Chinchón: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Lozoya del Valle: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Beato Simón de Rojas», de Móstoles: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Beato Simón de Rojas», de Móstoles: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Carlos Ruiz», de Navalcarnero: 16.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Carlos Ruiz», de Navalcarnero: 18.000 pesetas.

Escuela Mixta Rural, de Robledondo-Santa María de la Alameda: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Carmen Cabezuelo», de San Lorenzo de El Escorial: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Carlos Ruiz», de San Lorenzo de El Escorial: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Lorenzo», de San Lorenzo de El Escorial: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Lorenzo», de San Lorenzo de El Escorial: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de San Martín de Valdeiglesias: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias: 18.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas «Carlos Ruiz», de Tielmes: 12.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños «Carlos Ruiz», de Tielmes: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Miguel Blasco Vilatela», de Villarejo de Salvanés: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de Villamanta: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de Villamanta: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Victoria» de Villarejo de Salvanés: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «República del Salvador», de Villaverde-Cruce: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «República del Salvador», de Villaverde-Cruce: 20.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Villaviciosa de Odón: 15.000 pesetas.

Comedor de Verano instalado en el Grupo Escolar «Andrés Manjón», Dehesa de la Villa, de la capital: 30.000 pesetas.

Comedor de Verano instalado en el Grupo Escolar «Concepción Arenal», de niñas, de la capital: 30.000 pesetas.

Comedor de Verano instalado en el Grupo Escolar «Huarte de San Juan», de niñas, de Chamartín de la Rosa, de la capital: 30.000 pesetas.

Comedor de Verano instalado en el Grupo Escolar de niñas «San Juan de la Cruz», de Chamartín de la Rosa, de la capital: 30.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Grupo Escolar de niños «Andrés Manjón», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Andrés Manjón», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada del Asilo de San Rafael, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de San Pedro Apóstol, de Barajas: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Carmen Cabezuela», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas parroquiales de «Nuestra Señora de las Victorias», Azcenas, 28, Tetuán de las Victorias, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Miguel Arcángel», de General Ricardos, 11, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar «San José», de Raimundo Lulio, 8, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 25.000 pesetas.

Grupo Escolar «Empresa Municipal de Transportes», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de la «Fábrica de Cerámica», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela-Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela-Hogar del Pobre, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «Huérfanos de Ferroviarios», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de Suburbios del barrio «Las Carolinas», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Luis Moscardó», Usera, de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Luis Moscardó», de la capital: 40.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «María inmaculada», Palomeras Bajas, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada «María Inmaculada», avenida San Diego, Puente de Vallecas, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar «María Inmaculada», de Vicálvaro, de la capital. 15.000 pesetas.

Escuela Graduada «María Inmaculada», de Carabanchel Alto, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «María Stella», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Mater Purissima», Colonia Los Almendrales, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Parroquial «Nuestra Señora de los Angeles», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Parroquial «Nuestra Señora de los Dolores», Bravo Murillo, 18, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas «Nuestra Señora de Fátima» y «Nuestra Señora del Buen Consejo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Nuestra Señora de Fátima», Usera, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Nacional de Anormales, General Oraá, de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Nuestra Señora del Rosario de Fátima», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Padre Poveda», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela-Asilo de «Porta Coeli», García de Paredes, 21, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela preparatoria Instituto «Ramiro de Maeztu», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela-Preventorio Infantil de Ciudad Lineal, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón y San Ignacio de Loyola», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela-Colegio de la «Sagrada Familia», Fernández de los Ríos, 42, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela de Orientación Agrícola «Sagrada Familia», de Aravaca, capital: pesetas 8.00.

Escuelas de «San Francisco Javier», La Ventilla, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar «San Ignacio de Loyola» (Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.), capital: 15.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «San Ildefonso», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Juan Bautista», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Pedro Ad-Vínculo», barrio Vallecas, capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Sebastián», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas del Patronato de Suburbios, de la capital: 100.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «20 de noviembre», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas del Convento de PP. Capuchinos de Jesús de Medinaceli, capital: 8.000.

Escuelas de las Emisoras Nacionales, de Arganda del Rey, capital: 15.000 pesetas.

Escuelas de «Milicias de Cristo», barrio de Orcasitas, de la capital: 12.000 ptas.

Colegio-Hogar Niño Jesús del Remedio, carretera de El Pardo, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas del Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, de Carabanchel Bajo, de la capital: 15.000 ptas.

Escuela-Colegio de «San Cayetano», barrio Prosperidad, de la capital: 8.000 ptas.

Escuelas del Colegio Nacional de Sordomudos (niños), de la capital: 10.000 ptas.

Escuelas del Colegio Nacional de Sordomudos (niñas), de la capital: 10.000 ptas.

Subvencionadas

Colegio del «Amor Misericordioso» (calle San Francisco de Sales), de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela-Asilo de Niñas Huérfanas de Santa Cruz (P.ª Parroquial, 16, Carabanchel), de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela-Asilo de Huérfanos de Jesús (Alburquerque, 18), de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas-Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados, Chamartín, capital: 8.000 pesetas.

Escuela del «Ave-María», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas de PP. Capuchinos de El Pardo, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas-Fundación «Casa de la Virgen», de Canillas, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela-Casa de Misericordia de «Santa Isabel» (Hortaleza, 77), capital: 20.000 pesetas.

Escuela-Colegio de la «Divina Infantita», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela-Colegio de la «Divina Pastora» (M. Ortuño, 13, Pte. Vallecas), de la capital: 20.000 pesetas.

Colegio del «Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores», capital: 20.000 pesetas.

Escuelas Pías de San Fernando (Donoso Cortés, 80), de la capital; 12.000 pesetas.

Escuelas del «Dulce Nombre de Jesús» (Guindalera), de la capital: 15.000 ptas.

Colegio de «El Salvador» (Pte. Vallecas), de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Pías de San Antonio Abad (Hortaleza, 63), de la capital: 12.000 ptas.

Colegio-Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús (Claudio Coello, 100), de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas «Doña Pilar de la Mata» (López de Hoyos), de la capital: 8.000 ptas.

Escuelas «El Santo Angel de la Guarda», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Católicas de «La Inmaculada» (García de Paredes), de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de Jesús Nazareno, de Getafe, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio «La Inmaculada», de Leganés, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela de «María Auxiliadora» (Cuatro Caminos), de la capital: 12.000 ptas.

Colegio de «María Inmaculada» (Méjico, 10), de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (General Martínez Campos, 18), de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Almudena» (Casino, 3), de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Asunción» (V. de los Asilos), capital: 18.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», de la capital: 18.000 ptas.

Escuela de «Nuestra Señora del Carmen» (Villaverde Alto), capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Loreto» (O'Donnell, 57), de la capital: 6.000 ptas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar» (Bravo Murillo, 95), de la capital: 18.000 pesetas.

Instituto de «Nuestra Señora del Pilar» (Paseo Delicias, 67), de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar» (Mártires de la Ventilla), de la capital: 18.000 pesetas.

Escuelas del «Patrocinio de María» (Gaztambide, 12), de la capital: 16.000 ptas.

Escuelas del Patrocinio de San José (Ciudad Jardín), de la capital: 6.000 ptas.

Colegio de «La Providencia» (barrio de Usera), de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «La Purísima» para Sordomudos y Ciegos (Alcalá, 215), capital: pesetas 18.000.

Escuelas de «La Sagrada Familia» (Jorge Juan, 161), de la capital: 10.000 ptas.

Escuela de «La Sagrada Familia» aneja a «Nuestra Señora de Loreto» (Don Ramón de la Cruz, 42), de la capital: pesetas 8.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Tutor, 36), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (F. García, 6), de la capital: 8.000 ptas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Embajadores, 162), capital: 6.000 pesetas.

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús» (La Ventilla), de la capital: 10.000 ptas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús» (Carretera Alcobendas), de la capital: 15.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (D. Pedro, 14), de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Populares Salesianas (Francos Rodríguez, 5), de la capital: 25.000 ptas.

Escuelas Populares Salesianas (General Primo de Rivera, 25), capital: 25.000 ptas.

Colegio de «San Alfonso» (Mesón de Paredes, 78), de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de «San José» (Pueblo Nuevo), de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «San José» (Monte Igueldo número 115, Puente de Vallecas), de la capital: 20.000 pesetas.

Escuelas de «San José-Casa de San Nicolás», de Valdemoro, capital: 12.000 pesetas.

Escuela de «San Luis Gonzaga» (Antonio Prieto, 6), de la capital: 10.000 ptas.

Escuelas «San Luis Gonzaga», Los Almendros (Fuencarral), de la capital: pesetas 6.000.

Escuela de «San Rafael» (Guzmán el Bueno 32), de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de «Santa María Goretti» (Santa Tecla (Canillejas), capital: 12.000 ptas.

Escuela de «Santa María Micaela» (Trigales, 6, Tetuán), de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas del «Santo Niño Jesús» (Fernández de la Hoz, 11), capital: 8.000 ptas.

Colegio del «Santísimo Sacramento» (A. Soria, 208), de la capital: 8.000 ptas.

Escuelas Graduadas «Santísimo Sacramento» (María Auxiliadora, 3), capital: 12.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Asunción» (General Sanjurjo, 13, Vallecas), de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de «María Reina» de Aravaca, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de «María Auxiliadora» de El Plantío, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio del «Buen Consejo», de Reverendas Franciscanas, de Pozuelo de Alarcón: 10.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón: 20.000 pesetas.

MALAGA (*Nacionales*)

Escuela Grauada de niños «San Pedro», de Antequera: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Archidona: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Bobadilla-Estación: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1 y 2 y niñas núm. 1 y 2 y Párvulos núm. 1, de Canillas de Aceituno: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Cartaojal (Antequera): 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Cartaojal (Antequera): 6.000 pesetas.

Escuelas de niños núm. 1 y 2, de Casares: 8.000 pesetas.

Escuela Mixta Rural, de Cazalla-Coín: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, niños número 1 y 2 y Párvulos, de Churriana: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Fuengirola: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar «Simón Fernández», de Estepona: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cervantes», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cristo de Mena», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «José L. de Arrese», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José L. de Arrese», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Lope de Vega», de la capital: 16.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «María Auxiliadora», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 12 (Martinicos), de la capital: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ntra. Sra. del Carmen», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de Niños «Ntra. Sra. del Carmen», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Ntra. Sra. de la Merced», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ntra. Señora de la Victoria», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 16, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Antonio», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Joaquín», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San José de Calasanz», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Luis Gonzaga», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar «Santísima Trinidad», de la capital: .niñas): 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de «Santo Domingo», de la capital (niñas): 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Sto. Tomás de Aquino», Huelín, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada núm. 15 y Unitarias agregadas núm. 33 y 8, de la capital: pesetas 10.000.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 70, niñas 92 y párvulos 20, de la capital: pesetas 8.000.

Grupo Escolar «Juan Carrillo», de Ronda (niños): 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ntra. Sra. de la Paz», de Ronda: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Viñuela: 12.000 pesetas.

Comedor de Verano, establecido en el Grupo Escolar «María Auxiliadora», barriada de El Palo, de la capital: 20.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela Parroquial Unitaria núm. 7 «Santiago», de Antequera (niñas): 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria núm. 8 «Santiago», niñas, Antequera: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria Parroquial de niños núm. 8, «Santiago», Antequera: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de Párvulos número 2 «Santiago», de Antequera: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cristo Rey», de Coín: 8.000 pesetas.

Escuelas del «Ave-María», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuelas-Casa del Niño Jesús, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Diocesano de E. Primaria del Obispado, de la capital: 200.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas parroquial «Ntra. Sra. de la Victoria», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuelas del Patronato «San José», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar «San Patricio», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 23 de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales, de Ojén: 8.000 pesetas.

Escuelas del barrio de San Francisco, de Ronda: 12.000 pesetas.

Escuelas del «Instituto Católico de Estudios Técnicos», El Palo: 14.000 pesetas.

Escuelas del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, Torremolinos: 12.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Ntra. Sra. de Gracia», de Alhaurín el Grande: 8.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», de Antequera: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. de Loreto», de Antequera: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. de la Victoria». de Antequera: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José de la Montaña», de Arriate: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», Lavados, 38, de Campillos: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. María de la Encarnación», de Coín: 8.000 pesetas.

Colegio de la «Medalla Milagrosa», de El Chorro: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José de la Montaña», Gálvez Ginachero, 6, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de los «Santos Angeles Custodios», Amador de los Ríos, 8, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «San Manuel», Fernán Núñez, 5, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «San José del Tomillar», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Jesús, María y José», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas-Hogar de «Ntra. Sra. de la Victoria», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San Bartolomé», de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «San Carlos», Calvo, 6, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Juan de Dios», Mariscal, 24 (Goleta), capital: 20.000 pesetas.

Escuela de RR. MM. Adoratrices «Santa Madre Sacramento», de la capital: pesetas 6.000.

Escuelas Salesianas de «Sta. Teresa», de Ronda: 8.000 pesetas.

Colegio de «San José de la Montaña», de Ronda: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Medalla Milagrosa», de Torremolinos: 8.000 pesetas.

MELILLA (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de Melilla: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «General García-Valiño», de la capital: 20.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «General García-Valiño», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Batería J., de Melilla: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Melilla: 6.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela Parroquial de niños «Sgdo. Corazón de Jesús», de Melilla: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de «Ntra. Sra. de la Medalla Milagrosa», de Melilla: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «HH. de María Inmaculada», de Melilla: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», Músico Granados, 2, Melilla: 8.000 pesetas.

MURCIA (*Nacionales*)

Escuelas Graduadas de niñas «Santísima Cruz», de Abanilla: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños «Santísima Cruz», de Abanilla: 10.000 pesetas.

Escuela Mixta, de El Boquerón-Abarán: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Abarán: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Abarán: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Abarán: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Aguilas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Aguilas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Aguilas: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Francisco Franco», de Aguilas: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Francisco Franco», de Aguilas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de los Remedios», Albudeite: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños (7 escuelas), de Alhama de Murcia: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y parroquiales, de Aljucer: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias y Parrroquial de niños, de Aljucer: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Arboleja: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Arboleja: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Archena: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Archena: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Barqueros: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Pujante», de Beniel: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños «Monzón», de Beniel: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3, de Blanca: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Blanca: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Don Antonio García», de Bullas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cabezo de Torres: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Antonio Maya», de Calasparra: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ntra. Sra. de la Esperanza», de Calasparra: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», de Caravaca: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Salvador», de Caravaca: 10.000 pesetas.

Escuela Parroquial Nacionalizada de niños «La Concepción», de Caravaca: pesetas 6.000.

Escuela Graduada de niños «La Santa Cruz», de Caravaca: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sta. Teresa de Jesús», de Caravaca: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Cristo del Consuelo, de Cieza: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cristo del Consuelo, de Cieza: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 3, de Cieza: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 3, de Cieza: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Sra. de la Asunción», de Cieza: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Bartolomé», de Cieza: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de El Bojar: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, Colonia de El Palmar-Murcia: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de El Raal: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de El Raal: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de El Raal: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Ermita Nueva: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Espinardo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 6, de Espinardo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Espinardo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 5, de Espinardo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Fuente Alamo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Fuente-Alamo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Javalí Viejo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Javalí Viejo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 3, de Javalí Viejo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ibáñez Martín», de Jumilla: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ibáñez Martín», de Jumilla: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de La Azacaya: 6.000 pesetas.

Escueda Unitaria de niños, de La Alzacaya: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria núm. 1, de La Raya: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de La Zarza de Jumilla: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Lorca: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños núm. 1, de Lorca: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Charco», núm. 3, de Lorca: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Santa Gertrudis», de Lorca: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Serrata-Lorca: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Campo López-Lorca: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Santa Gertrudis», de Lorca: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta-Rural, de Los García: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Los Ramos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Llano de Brujas: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de Llano de Brujas: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 4, de Llano de Brujas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Zabalburu», de Molina de Segura: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2 y 1, de Monteagudo: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños 3, 4, 2 y 1, de Monteagudo: 6.00 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Aledo: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Albatalia: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas. C.º de Alcantarilla.: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Baquero», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cierva-Peñafiel», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «García Alix», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 5, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de Párvulos núm. 2, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Nonduermas: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Peña de la Zafra: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ibáñez Martín», de Pliego: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños «Ibáñez Martín», de Pliego: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Puente Tocinos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de Puente Tocinos: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Puerto Lumbreras: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puerto Lumbreras: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Raal: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Rincón de Beniscórnia: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de los Angeles», de Rincón de Seca: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Rincón de Villanueva: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de San Benito: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de San Benito: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Santa Cruz núm. 1: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Santo Angel: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ntra. Señora del Rosario», de Santomera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora del Rosario», de Santomera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Torreagüera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Torre agüera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Cruz», de Totana: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños y párvulos «La Cruz», de Totana: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sta. Eulalia», de Totana: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Sta. Eulalia», de Totana: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santiago», de Totana: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Santiago» de Totana: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José de Calasanz», de Yecla: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Yecla: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Yecla: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 3, 4, 7 y 5, de Yecla: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 6, de Yecla: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de San Benito: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas Parroquiales Unitarias de niños núm. 1, 2 y 3, de Abarán: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas núm. 1, de Abarán: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas, de La Hoya del Campo-Abarán: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños, de La Hoya del Campo-Abarán: 6.000 pesetas.

Escuela de «Niñas Antitracomatosas», de Aguilas: 6.000 pesetas.

Escuela de «Niños Antitracomatosas», de Aguilas: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños «Ntra. Sra. del Carmen», de Aguilas: pesetas 6.000.

Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de niños, de Aguilas: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas, de Beniel: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas, de Beniel: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San Francisco Javier y San Jerónimo», de Guadalupe: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «Santiago Apóstol» núm. 4, de Jumilla: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas, de La Raya: 6.000 pesetas.

Escuela Preparatoria de la Maestría Industrial», de Lorca: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales Unitarias de niños «San Mateo», de Lorca: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San Clemente» de niños (San Roque), de Lorca: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales núm. 10 y 11 del «Carmen» (niñas), capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela de niñas «San Antolín», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Antolín», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas núm. 1 y 2 «San Antolín», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños núm. 1 y 2 «San Antolín», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas «Industrias Bernal», de El Palmar-Murcia: 15.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas, de Puente Tocinos: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas núm. 2, de Puerto Lumbreras: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas núm. 2, de Puerto Lumbreras: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños núm. 1, de Puerto Lumbreras: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «La Purísima», núm. 1, de Yecla: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «La Purísima», de Yecla: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento de Cartagena: 15.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de niñas de «María Inmaculada», de Aguilas: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de «Cristo Crucificado», de Alquerías: 10.000 pesetas.

Escuela de la «Casa del Niño», de Cartagena: 18.000 pesetas.

Escuelas - Casa de Misericordia», de Cartagena: 8.000 pesetas.

Colegio de la «Purísima Concepción», de Cartagena: 8.000 pesetas.

Colegio del «Sgdo. Corazón de Jesús», de Cartagena: 6.000 pesetas.

Escuela Maternal de San José (Expósitos), de Cartagena: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sgdo. Corazón de los Dolores», de Cartagena: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente», de Cartagena: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de «Cristo Crucificado», de Cieza: 8.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora», de Ramón y Cajal», de Cieza, 6.000 pesetas.

Colegio «Ntra. Sra. del Pilar», de Cieza: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Juan Bautista», de Cieza: 6.000 pesetas.

Escuela de la «Divina Providencia», de Jumilla: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. del Carmen», de La Unión: 6.000 pesetas.

Colegio de MM. Mercedarias «Madre de Dios», de Lorca: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Francisco», de Lorca: 6.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «La Purísima», de la capital: 6.000 pesetas.

Asilo-Colegio de «San Carlos», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de Blanca: 12.000 pesetas.

Escuela «Obra Social Femenina Ntra. Sra. de la Fuensanta», de la capital: pesetas 6.000.

Escuelas de la «Tienda-Asilo», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente», de El Palmar-Murcia: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de «Cristo Crucificado», de Santo Angel: 12.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Totana: 6.000 pesetas.

Colegio-Asilo de La Inmaculada, de Yecla: 6.000 pesetas.

NAVARRA (*Nacionales*)

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Caseda: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Hnos. Sáenz de Heredia», de Corella: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Falces: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Falces: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Lerín: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Lerín: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y párvulos 1 y 2, de Mendavia: 8.000 pesetas.

Escuela Maternal «Vázquez de Mella», de la capital: 6.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escolanía «Sta. María la Real», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Protegida (Graduada de niños), de Tudela: 8.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas Nacionales de niños y niñas, de Monteagudo: 25.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Angel», de Artajona: pesetas 6.000.

Instituto Canossiano «San Francisco Javier», de Cantrea: 6.000 pesetas.

Colegio «Casa de la Medalla Milagrosa», de Elizondo: 6.000 pesetas.

Colegio-Escuela de Párvulos, de «Sta. Ana», de Lerín: 6.000 pesetas.

Colegio de niñas «Joaquín Larregla», de Lumbier: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Luquín: 6.000 pesetas.

Colegio de niñas «Ntra. Sra. de los Dolores», de Mendavia: 6.000 pesetas.

Escuelas de niñas «Ntra. Sra. de los Dolores», de Muruzabal: 8.000 pesetas.

Escuela de RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas «Asilo del Niño Jesús», de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio «Casa de la Providencia», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de EE. del Sgdo. C. de Jesús «La Inmaculada», capital: 6.000 pesetas.

Escuela de «María Auxiliadora» (Chantrea), de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. del Carmen», de Oronoz: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. del Pilar», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela del «Sgdo. Corazón de Jesús», de Media Luna, 39, capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Sgda. Familia» HH. de la Caridad, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada», de Sangüesa: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Sgda. Familia», de Santesteban: 6.000 pesetas.

Escuela «Casa-Cuna Ntra. Sra. del Carmen», de Tudela: 6.000 pesetas.

Escuela del «Amor Misericordioso», Fermín Tirapu, de Villava: 6.000 pesetas.

ORENSE (*Nacionales*)

Escuelas Unitarias de niñas, párvulos y parroquiales, de Allariz: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2, de Allariz: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Bobadela: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Atrio-Leiro: 5.000.

Escuelas Unitarias de niñas y párvulos, de Baños de Molgas: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Baños de Molgas: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de Carballino: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Castro-Caldelas: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños 1 y 2, de Castro-Caldelas: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños 2, 3 y 1, de Ginzo de Limia: 6.00 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas 1, 2 y 3 y de párvulos, de Ginzo: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños 1 y 2, de La Rúa: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de La Rúa: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de La Rúa: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Layas-Cenlle: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Maceda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Maceda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Maside: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, niñas y párvulos «Curros Enríquez», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 5 y 7, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Puebla de Trives: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños, de Puebla de Trives: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de El Puente Mayor: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puente Mayor: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Rairiz de Veiga: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Ribadavia: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Ribadavia: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de San Ciprián de las Viñas: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de San Ciprián de las Viñas: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y párvulos, de Verin: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Verin: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Vilela: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Vilela: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Divino Redentor», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Obra Pía de Riobóo», de Cenlle: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «Santa Catalina», de Cornoces: 5.000 pesetas.

Colegio de los «Sagrados Corazones de Jesús y María», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Purísima Concepción», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José», de Verín: 5.000 pesetas.

OVIEDO (*Nacionales*)

Grupo Escolar de niñas, de Cangas del Narcea: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Vázquez de Mella», de Cangas de Onís: 8.000 ptas.

Escuela Graduada de niñas, de Cudillero: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Cudillero: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Pola de Laviana: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Ribadesella: 10.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Avilés: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas-Hogar de San Ignacio, de la capital: 8.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Llanes: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Amor Misericordioso», de Colloto: 5.000 pesetas.

Escuelas del Consejo de Protección de Menores, de Gijón: 5.000 pesetas.

Escuelas del Patronato de «San José», de Gijón: 5.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Gijón: 5.000 pesetas.

Escuela de la Fundación «Suárez Pola», de Gijón: 5.000 pesetas.

Colegio del «Santo Angel de la Guarda», de Miranda (Avilés): 5.000 pesetas.

Escuela «Niño Jesús de Praga» (Nueva de Mayo, 22), de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia», de la capita: 5.000 pesetas.

Colegio de «La Providencia» (A. San Román, 6), de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón y La Inmaculada» (González del Valle, 5), de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de «María Inmaculada» (Madres Claretianas), de Pola Laviana: 5.000 pesetas.

PALENCIA (*Nacionales*)

Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Baltanas: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Dueñas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Dueñas: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1 y 2, de Fromista: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas del «Ave-María», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «Huérfanos de Ferroviarios», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas del «Apostolado de la Oración», de la capital: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de la «Virgen Milagrosa», de Carrión de los Condes: 5.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de los Dolores», de Cisneros: 5.000 pesetas.

Escuela de «Siervas de San José», de la capital: 5.000 pesetas.

PONTEVEDRA (*Nacionales*)

Escuela Unitaria de niños, de Caleiro-Villanueva de Arosa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de La Guardia: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Lourizán: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Marín: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Marín: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puenteáreas: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Redondela: 6.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas Nieto, de Lavadores (Vigo): 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas, de San Benito de Lérez (Pontevedra): 5.000 pesetas.

Escuelas del «Apostolado Social Católico», de Vigo: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de Vigo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de Orientación Marítima y Pesquera, de El Picacho (Vigo): 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de El Picacho (Vigo): 5.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de El Grove: 5.000 pesetas.

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Pontevedra: 8.000 pesetas.

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Vigo: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Encarnación» (HH. Escuelas Cristianas), de Caldas de Reyes: 5.000 pesetas.

Colegio-Casa de la Virgen, de Cangas de Morrazo: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia» (antes Divina Infantita), de Aldan: 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Carmen», de El Grove: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Los Placeres: 5.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Túy: 5.000 pesetas.

Colegio de «Franciscanas Misioneras de María» (S. Antonido de Padua), de Túy: 5.000 pesetas.

Escuela de la «Casa de Caridad», de Vigo: 6.000 pesetas.

Escuela de RR. HH. de María Inmaculada (V. Varela, 51), de Vigo: 5.000 ptas.

Escuela «Niño Jesús de Praga», de Vigo: 8.000 pesetas.

SALAMANCA (*Nacionales*)

Grupo Escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 8.000 ptas.

Escuela Graduada de niños «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Filiberto Villalobos», de Béjar: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Filiberto Villalobos», de Béjar: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Antigua», de Béjar: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «La Antigua», de Béjar: 7.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de El Payo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de El Payo: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de El Payo: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Fuente de San Esteban: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Fuente de San Esteban: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Galinduste: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera», de Galinduste: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Guijo de Avila: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Horcajo Medianero: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Horcajo Medianero: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Lagunilla: 6.000 ptas.

Escuela Graduada de niños «Santa Teresa de Jesús», de Lagunilla: 6.000 ptas.

Escuela Graduada de niñas, de Linares de Riofrío: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Linares de Riofrío: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Macotera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Macotera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de párvulos, de Macotera: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de párvulos, de Matilla de los Caños: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1 y 2, de Matilla de los Caños: 5.000 ptas.

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2, de Matilla de los Caños: 5.000 ptas.

Escuela Graduada de niñas, de Miranda del Castañar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Miranda del Castañar: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Revalbos: 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños de El Arrabal, de la capital: 6.000 ptas.

Grupo Escolar de niñas «Francisco de Vitoria», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Francisco de Vitoria», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Los Pizarrales», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «San Rafael», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «San Rafael», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas Incompletas «San Vicente» (niñas), de la capital: 5.000 ptas.

Escuelas Graduadas Incompletas «San Vicente» (niños), de la capital: 5.000 ptas.

Escuelas Unitarias de niñas, niños y párvulos: de Salmoral: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Valdelosa: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Villavieja de Yeltes: 8.000 pesetas.

Patronatos nacionales

Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela de niñas del Patronato de «La Inmaculada», de la capital: 6.000 ptas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños «La Purísima», de la capital: 5.000 ptas.

Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Estanislao de Kostka», de la capital: 8.000 ptas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora del Castañar», de Béjar: 5.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «Sta. Teresa» (C. Crespo Rascón, 23), de la capital: 5.000 ptas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (Prosperidad), de la capital: 5.000 ptas.

Colegio Salesiano de «San Francisco de Sales», de Béjar: 5.000 pesetas.

Colegio «El Pilar», de Vitigudino: 5.000 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

(*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de La Laguna: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de La Laguna: 9.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, del Puerto de la Cruz: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, del Puerto de la Cruz: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños y párvulos «Fray Albino», capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Fray Albino», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Isabel la Católica», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y párvulos «Isabel la Católica», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Fernando», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Fernando», de la capital: 6.000 pesetas.

Subvencionada

Escuela «Hospital de niños», de la capital: 5.000 pesetas.

SANTANDER (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niños número 1, de Castro-Urdiales: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Colindres: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Laredo: 8.000 ptas.

Escuela Graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de Laredo: 8.000 ptas.

Escuela Graduada de niñas, aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ramón Pelayo», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Ramón Pelayo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de «El Sardinero», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños, de San Román de la Llanilla: 6.000 ptas.

Grupo Escolar de niños, de Santoña: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de Valdecilla (Medio Cudeyo), capital: 6.000 ptas.

Escuela Graduada de niños de Valdecilla (Medio Cudeyo), capital: 6.000 ptas.

Patronatos Nacionales

Escuela Graduada de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Castro-Urdiales: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Colindres: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Laredo: 8.000 pesetas.

Escuela Fundación «Fernández Blanco», de Matienzo: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial de «Santa Lucía» (San Martín, 7), de la capital: 5.000 ptas.

Grupo Escolar de niñas del Consejo Escolar Primario, de Santoña: 10.000 ptas.

Subvencionadas

Escuela «Fundación Torreanaz», de Anaz: 8.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «San José de Bárcena», de Bárcena de Carriedo: 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas «Sgdo. Corazón», de Cabezón de la Sal: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Sagrada Familia», de Carrejo: 5.000 pesetas.

Colegio del «Patrocinio de San José», de Cóbreces: 5.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de los Angeles», de Comillas: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San José», de Término-Hoznayo: 5.000 pesetas.

Escuela-Asilo de «San Vicente de Paúl», de Laredo: 5.000 pesetas.

Escuela de «San Juan Bautista de la Salle», de Los Corrales de Buelna: 5.000 pesetas.

Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de «San Martín» (Canalejas, 20), de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de RR. AA. «Santa María Micaela», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela de SS. Angeles Custodios (Reina Victoria, 7), capital: 5.000 pesetas.

Colegio de Nuestra Señora del Pilar, de Solares: 5.000 pesetas.

SEGOVIA (*Nacionales*)

Grupo Escolar de niños, de Cantalejo: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Cantalejo: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Cuéllar: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Cuéllar: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Serrador», de El Espinar: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, barrio Estación, de El Espinar: 5.000 ptas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1 y 2, de San Rafael: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1, 2 y 3 y de párvulos, de Fuentepelayo: 20.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y de párvulos, de Nieva: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Riaza: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Riaza: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Comandante Gazapo», de San Ildefonso: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Comandante Gazapo», de San Ildefonso: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «La Dehesa», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Domingo Soto», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Primo de Rivera», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San José Obrero», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Santa Eulalia», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Villalpando-La Pista», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Villalpando-La Pista», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 4, 5, 6 y 7 y de párvulos 4, barrio San Lorenzo, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 1, 2, 3, 5 y párvulos 6, barrio de San Lorenzo, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de párvulos número 5 y Unitaria de niñas números 3 y 2 de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada Mixta, de Zarzuela del Pinar: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de niñas «Inmaculada Concepción, de Ayllón: 5.000 pesetas.

Colegio de MM. Concepcionistas de la Enseñanza, plaza San Martín, 5, de la capital: 5.000 pesetas.

SEVILLA (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Alcalá de Guadaira: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaira: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San José», de Carmona: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de Coria del Río: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Calvo Sotelo», de Ecija: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 2, de Ecija: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 3, de Ecija: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «García Morato», de Ecija: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «General Mola», de Ecija: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José A. Primo de Rivera», de Ecija: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de El Coronil: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Estepa: 8.000 pesetas.

Grupos Escolares de niñas y niños «Elio A. de Nebrija», de Lebrija: 18.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ignacio Halcón», de Lebrija: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2, de Lora del Río: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Padre Marchena», de Marchena: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Santa Teresa», de Montellano: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de Montellano: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Montellano: 5.000 pesetas.

Escuela de Párvulos número 1, de Montellano: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Franco», de Morón de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de Morón de la Frontera: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Francisco Rodríguez Marín», de Osuna: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños número 1, de Osuna: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1 y 2, de Osuna: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 2, 5 y 7, de Osuna: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños, de Paradas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 1, de Pilas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Pilas: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Puebla de Cazalla: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 1, de Real de la Jara: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Pedro Crisólogo», de San Juan de Aznalfarache: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 1 y 3, de San Juan de Aznalfarache: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Antonio Alvarez», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Antonio Alvarez», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Borbolla», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Borbolla», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Carmen Benítez», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Carmen Benítez», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cervantes», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José María Izquierdo», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «José María Izquierdo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Porvenir», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «España», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José María del Campo», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Macarena», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pedro León y Arias de Saavedra», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Pedro León y Arias de Saavedra», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Queipo de Llano», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Queipo de Llano», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Retiro Obrero», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Bernardo», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Jacinto», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Isidoro», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Alvarez Quintero», de Utrera: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Santísimo Corpus Christi», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1, de San Nicolás del Puerto: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas Unitarias de niños y niñas, del pantano del Pintado, de Cazalla de la Sierra: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Nuestra Señora de la Amargura», de Dos Hermanas: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «José Antonio», de Dos Hermanas: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «María Inmaculada», de Dos Hermanas: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «San Juan Bosco», de Dos Hermanas: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Inmaculada Concepción», de Morón de la Frontera: 5.000 pesetas.

Escuela de niñas «Congregación de Hijas de B. V. M. Irlandesas», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Gran Madre», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «La Gran Madre», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Escolanía de Nuestra Señora de los Reyes», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «Nuestra Señora Reina de Todos los Santos», de Arrayán, 8, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Omnium Sanctorum», Feria Mancheta, 2, de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Padre Manjón», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de Morón de la Frontera: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Portaceli», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas y niños «San Bernardo», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños «Virgen María», de la capital: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de la «Virgen Milagrosa», de Marchena: 6.000 pesetas.

Colegio Salesiano «Nuestra Señora del Aguila», de Alcalá de Guadaira: 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de los Dolores», de Cazalla de la Sierra: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Dos Hermanas: 6.000 pesetas.

Colegio Salesianas de «María Auxiliadora», de Ecija: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Valle», de Ecija: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Felipe Neri», de Ecija: 6.000 pesetas.

Escuela del «Patrocinio de San José», de Ecija: 6.000 pesetas.

Colegio de «Santa María del Alcor», de El Viso del Alcor: 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de los Remedios», de Estepa: 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Salud», de Fuentes de Andalucía: 5.000 pesetas.

Escuela de San José-Asilo de San Andrés, de Lebrija: 5.000 pesetas.

Colegio de «PP. Franciscanos de San José», de Lebrija: 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», de Lora del Río: 6.000 pesetas.

Colegio de RR. MM. de la «Inmaculada Concepción», de Morón de la Frontera: 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de Lourdes», de Olivares: 5.000 pesetas.

Colegio del «Cerro de los Sagrados Corazones», de San Juan de Aznalfarache: 6.000 pesetas.

Escuela de «Santa Elena», de San Juan de Aznalfarache: 6.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», de Sanlúcar la Mayor: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar «Javieres», Jesús del Gran Poder, 46, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela «Angela Guerrero», Doña María Coronel, 11, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Asilo de San Cayetano», San Julián, 3, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas-Asilo «San José de la Montaña» (Santa Cruz), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Buen Consejo», Padre Méndez, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Cristo Rey», de la capital, 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús del Valle», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de «La Purísima», Socorro, número 18, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de los Dolores», Heliópolis, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora de la Esperanza», Patricio Sánchez, 12, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Rosario» (Triana), de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Protectorado de la Infancia» (Triana), de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela del «Protectorado de la Infancia», Santa María Blanca, 10, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», Jesús, número 18, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Santa Inés» (Salesianas), Castellar, 46, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Santa Isabel» (RR. Filipenses), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio «Beaterio de la Santísima Trinidad», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Salesianas Femeninas «María Auxiliadora», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San Joaquín», de Umbrete: 6.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San Diego», de Utrera: 6.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «San Antonio de Padua», de Villanueva del Ariscal: 6.000 pesetas.

SORIA (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas, de Berlanga de Duero: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, barriada Juan Yagüe, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, barriada Juan Yagüe, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de párvulos, barriada Juan Yagüe, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Saturio», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Saturio», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Villar del Río: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Yanguas: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de los SS. CC., calle de la Cruz, de Derroñadas: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», Mirandas, 2, de la capital: 6.000 pesetas.

TARRAGONA (*Nacionales*)

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Pla de Santa María: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de Reus: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Colón», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1 (San Pablo), de Torreforta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Torreforta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Torreforta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Torreforta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3, de Torreforta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 3, de Torreforta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 4, de Torreforta: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 4, de Torreforta: 5.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuela del Ayuntamiento de Reus: pesetas 6.000.

Patronatos Nacionales

Escuela de la Cofradía de Pescadores, de Calafell: 15.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños de «San Francisco de Asís», de Reus: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «San Pablo», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «San Pablo», de la capital: 5.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Jacinto», RR. DD. de la Anunciata, de Pla de Santa María: pesetas 6.000.

Escuela-Asilo «Sagrado Corazón», Santa Paula, 8, de Reus: 5.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», de Reus: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Torredembarra: 6.000 pesetas.

TERUEL (*Nacionales*)

Escuela Unitaria de niños número 1 «El Cuartelillo», de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «El Cuartelillo», de Alcañiz: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños «San Francisco», de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, «San José», de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, barrio San José, de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas de Catagallos, de Alcañiz. 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas (5 Escuelas), de Alfambra: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Calaceite: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Calaceite: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Castejón de Tornos: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Castejón de Tornos: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Blasco-Vilatelá», de Cella: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cella: 6.0000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, de La Ginebrosa: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de La Puebla de Hijar: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de La Puebla de Hijar: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños número 1, de Mazaleón, y niñas y párvulos: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Monreal del Campo: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Monreal del Campo: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas números 1 y 2, de Monreal del Campo: 5.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños números 3 y 4, de Monreal del Campo: 5.000 pesetas.

Escuelas de párvulos número 2 y Unitarias de niñas número 4, de Monreal del Campo: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Rubielos de Mora: 5.000 esetas.

Escuela Graduada de niñas, de Rubielos de Mora: 5.000 esetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Arrabal», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Arrabal», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Juan Espinal», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Juan Espinal», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3 y párvulos número 3, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 4 «Condesa de Marín», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 5 «Condesa de Marín», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 7, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, barrio Villaesesa», de Villaesesa: 5.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela Parroquial Unitaria de niños de Alcañiz: 5.000 pesetas.

Escuela del «Círculo de Obreros Católicos», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Preparatoria de niños del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Preparatoria de niñas del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela «Fundación Bartolomé Esteban», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas «Padre Polanco», de la capital: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 5.000 pesetas.

TOLEDO (*Nacionales*)

Escuelas Unitarias de niñas números 1 y 2 y niños número 1, 2 y 3, de Alcaudete de la Jara: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de Consuegra: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 1 «El Cristo», de Consuegra: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1 «El Cristo», de Consuegra: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 3 «El Cristo», de Consuegra: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 3 «El Cristo», de Consuegra: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Corral de Almaguer: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Corral de Almaguer: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de El Romeral: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de El Romeral: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 1, de Hinojosa de San Vicente: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 2, de Hinojosa de San Vicente: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2, de Hinojosa de San Vicente: 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Mocejón: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Numancia de la Sagra: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Ocaña: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Ocaña: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sánchez-Escobar», de Puente del Arzobispo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Santa Cruz de la Zarza: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Santa Cruz de la Zarza: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cañada de San Juan de Dios», de Talavera de la Reina: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas «San Agustín», de Talavera de la Reina: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños «Antonio González», de Tembleque: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Antonia González», de Tembleque: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Isabel», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santiago el Mayor», de la capital: 6.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela Parroquial de niñas «San Miguel Arcángel», de Santa Cruz de la Zarza: 5.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños números 1 y 2 «Santiago Apóstol», de Santa Cruz de la Zarza: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas números 1 y 2 «Santiago Apóstol», de Santa Cruz de la Zarza: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación», de Consuegra: 5.000 pesetas.

Escuelas de «San Gumersindo», de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San José», de Fuensalida: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados», de Noblejas: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», de Orgaz: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Egido», de Puebla de Almoradiel: 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad», de Villanueva de Alcardete: 5.000 pesetas.

VALENCIA (*Nacionales*)

Grupo Escolar de niñas (antiguo), de Alberique: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños (antiguo), de Alberique: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Rafael Comenge», de Alberique: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Rafael Comenge», de Alberique: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Aras de Alpuente: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Ayelo de Malferit: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Ayelo de Malferit: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Isidro Girant», de Ayora: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Navarro Darás», de Carcagente: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas número 4, de Carcagente: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Calet: pesetas 10.000.

Escuela Graduada de niños «Primo de Rivera», de Corbera de Alcira: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Primo de Rivera», de Corbera de Alcira: 10.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Corbera de Alcira: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Cervantes», de Gandía: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Cervantes», de Gandía: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Francisco de Borja», de Gandía: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Marines: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Marines: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y párvulos «Luis Vives», de Onteniente: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños, de Paterna: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Paterna: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Cervantes», de Puerto de Sagunto, y niñas: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Los Mártires», de Sagunto: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Balmes», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cruz Cubierta», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Enrique Terrasa», de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Jaime I», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Jaime I», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Doctor Olóriz», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, calle de la Reina, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José de Calasanz», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San José de Calasanz», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, calle San Pedro del Cabañal, de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Teodoro Llorente», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Canónigo Muñoz», de Utiel: 6.000 pesetas.

Escuelas de párvulos números 13 y 15, calle La Reina-El Cabañal, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de párvulos número 18, de la capital: 5.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas y párvulos, de Villanueva de Castellón: 6.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela Unitaria de niños, de Ayelo de Malferit (parroquial): 5.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas, de Ayelo de Malferit: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada «Flechas Navales», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de la Juventud Obrera», Landerer, 3 y 5, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Nuestra Señora de los Desamparado», de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños Niño Jesús», Embañy, 41, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños número 2 «Niño Jesús», Embañy, 41, de la capital: 5.000 pesetas.

Escuelas del Patronato Tutelar de Menores. de Valencia: 10.000 pesetas.

Escuela del Patronato de Juventudes de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. «Santa Bárbara», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños y niñas «Santa Catalina y San Agustín», de la capital: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de Alacuas: 6.00 0pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Benicalap: 6.000 pesetas.

Escuelas-Asilo de «Nuestra Señora del Carmen», de Bétera: 6.000 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de Alberique: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Alcira: 6.000 pesetas.

Escuelas de los «Santos Patronos», de Alcira: 6.000 pesetas.

Colegio «Guardería Infantil Inmaculada Concepción», de Alfara del Patriarca: 5.000 pesetas.

Escuelas Graduadas del «Ave María», de Benimamet: 12.000 pesetas.

Escuela de EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de Benirredra: 5.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Godella: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Inmaculada», de Játiva: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San José y San Andrés», de Masanesa: 5.000 pesetas.

Colegio de la «Encarnación», de Sueca: 6.000 pesetas.

Asilo-Colegio del Excmo. Marqués de Campo, Corona, 34, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas-Asilo del «Niño Jesús» (protectora), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «San Juan Bautista», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Pureza de María Santísima», de la capital: 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados» (Carmelitas), de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio Salesiano «San Antonio», Sagunto, 218, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «San Eugenio», calle S. Guillem, 2, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de «San José» (Jesús-María), de la capital: 10.000 pesetas.

VALLADOLID (*Nacionales*)

Escuela Graduada de niñas y párvulos, de Alcazaren: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Bobadilla del Campo: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas número 3, de Cabezón de Pisuerga: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de La Seca: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de La Seca: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Medina del Campo: 8.000 pesetas.

Escuela Grauada de niños, de Medina del Campo: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Olmedo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Olmedo: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de San Vicente del Palacio: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Tudela de Duero: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Cristóbal Colón» (Pajarillos), de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de párvulos «Emilio Castelar», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños «Fray Luis de León», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Gonzalo de Córdoba», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gonzalo de Córdoba», de la capital.: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de párvulos «Gonzalo de Córdoba», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Isabel la Católica», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José María Lacort», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «José Zorrilla», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Macías Picavea», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de párvulos «Magallanes», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Miguel de Cervantes», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Modesto Lafuente», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Ponce de León», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Fray Pedro Ponce de León», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «San Fernando», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Fernando», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de El Carpio: 10.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela Graduada de niños «Ave María» (Delicias), de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Patronales «Cristo Rey», de la capital: 6.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San José» (HH. de Jesús), de Medina del Campo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Asunción de España», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de «Niños Desamparados», San Nicolás, 17, de la capital: 6.000 pesetas.

VIZCAYA (*Nacionales*)

Grupo Escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes-Arizgoiti», de Basauri: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «General Concha», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Iturribide», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Múgica», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y párvulos «Ollerías», de la capital: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Solocoeche», de la capital: 15.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Urazurrutia», de la capital: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas y párvulos «Zorroza», de la capital: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Maestro Zubeldía», de Portugalete: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Maestro Zubeldía», de Portugalete: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Carlos VII» de Sestao: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «General Mola», de Sestao: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «General Mola», de Sestao: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas y párvulos «Primo de Rivera», de Sestao: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Primo de Rivera», de Sestao: 10.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Bilbao: 40.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuelas del Patronato de Barriada, de Vizcaya: 50.000 pesetas.

Escuelas de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. «Vázquez de Mella», de Durango: 8.000 pesetas.

Escuelas «Genaro Riestra», de Gallarta: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia», de Basauri: 8.000 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de Lourdes», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de Huérfanos de «San José», de Deusto (Bilbao): 6.000 pesetas.

Colegio de «San José», de Gordejuela: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Fernando», de La Arboleda: 8.000 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», de Larrando-Lujua: 8.000 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», de Sestao: 8.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (RR. de la Providencia), de Sodupe: 8.000 pesetas.

Colegio de «Jesús-María» (El Cerro, 1), de Somorrostro-S. Julián de Musques: 8.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Begoña», de Sondica: 8.000 pesetas.

Colegio «Fundación Sota», de Las Rivas-Sopuerta: 6.000 pesetas.

ZAMORA (*Nacionales*)

Escuela Unitaria de niñas, de Alfaraz de Sayago: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Almeida: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Almeida: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Fernando II», de Benavente: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Fernando II», de Benavente: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas número 2 «Nuestra Señora de la Vega», de Benavente: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «La Encomienda», de Benavente: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Carbellino: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Primo de Rivera», de Toro: 20.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Beneficencia», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Nuestra Señora del Tránsito», de la capital: 6.000 pesetas.

Patronatos Nacionales

Escuela Unitaria de niños agregada a la Santa Iglesia Catedral, de la capital: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela Graduada de niñas, de Corrales del Viso: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar «Fundación González Allende», de Toro: 10.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Providencia», de la capital: 6.000 pesetas.

ZARAGOZA (*Nacionales*)

Grupo Escolar de niños, de Ateca: 8.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas, de Ateca: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y párvulos (Plaza Mayor), de Bijuesca: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Borja: 10.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «La Correa», de Calatayud: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Sancho y Gil», de Calatayud: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niños «Compromiso de Caspe», de Caspe: 12.000 pesetas.

Grupo Escolar de niñas «Compromiso de Caspe», de Caspe: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Daroca: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Daroca: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Ibdes: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de La Almunia de Doña Codina: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Orera de Calatayud: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y párvulos, de Quinto de Ebro: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Fernando el Católico», de Quinto de Ebro: 8.000 pesetas.

Escuela Maternal «Gascón y Marín», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Maternales 1 y 2 «Joaquín Costa», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Maternal «Luis Vives», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Maternal «San José de Calasanz», de la capital: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento, de Zaragoza: 50.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Santa Ana», de Daroca: 5.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen y San José», de Sobradiel: 6.000 ptas.

Escuelas-Asilo-Cuna «Nuestra Señora del Carmen y San José», de la capital: 10.000 pesetas.

Asilo de «San Antonio», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de RR. MM. del Corazón de Jesús y de María», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Escuelas Pías», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela «Nuestra Señora del Refugio», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de RR. del «Sagrado Corazón» (General Mola, 3), de la capital: 20.000 pesetas.

Escuelas del Patronato «Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas», del barrio de Montemolín, de la capital: 60.000 ptas.

Escuela de las RR. Adoratrices (H. Cortés, 10), de la capital: 10.000 pesetas.

2.° Del importe de las expresadas subvenciones se abonará el salario de las cocineras y ayudantes en los comedores de Escuelas nacionales en régimen ordinario de provisión, hasta un máximo del 15 por 100, siempre que la subvención no sea inferior a 9.000 pesetas y estas plazas hubiesen existido legalmente en ejercicios anteriores, quedando prohibido establecerlas en el año en curso sin expresa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

3.° Las subvenciones se satisfarán de una sola vez, en libramientos «en firme», uno por provincia, a favor de los pagadores provinciales del Ministerio. Estos formularán por duplicado la relación-nómina de los beneficiados, reseñando el nombre de los mismos, el íntegro de la subvención, descuentos y líquido a satisfacer.

4.° Los beneficiarios, para hacer efectivo el líquido de la subvención, aportarán a los pagadores comunicación por duplicado, sellada y autorizada por el organismo

docente, designando la persona que ha de firmar la relación-nómina, con certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio (los de la provincia de Madrid) y de la Delegación Administrativa de Educación Nacional (los de las restantes provincias), que acredite haber rendido las cuentas del año anterior o, en caso de no haberla tenido, la negativa correspondiente. Igualmente presentarán comunicación de la Inspección Provincial que acredite el funcionamiento normal del comedor, o que no existió por no tener subvención.

Uno de los ejemplares firmados de las nóminas, con la autorización mencionada, se entregará en la Delegación de Hacienda, a efectos de justificación del libramiento. El otro ejemplar, con la autorización y el informe de la Inspección sobre su funcionamiento, se entregará en la Delegación Administrativa, al que se unirán en su día las cuentas, quedando archivado a disposición del Ministerio.

5.° En el mes de enero próximo las Escuelas estarán obligadas a rendir las cuentas justificativas del importe de la subvención.

Igualmente vendrán obligadas a remitir, al finalizar el curso, a la Inspección Provincial, una Memoria sobre el funcionamiento del comedor escolar, sin cuyo requisito no se concederá subvención en el año siguiente. A la vista de la misma, la Inspección informará en la solicitud de nueva subvención si procede o no su concesión.

6.° Fuera de la autorización concedida en el número 2.°, no podrá satisfacerse ninguna atención que no sea la de adquisición de alimentos y artículos para su elaboración, incurriendo en responsabilidad los directores de las Escuelas, la que se exigirá en el correspondiente expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña María Rafaela Zumbado Espino, profesora ayudante interina de Música de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, solicitando se le reconozca la diferencia de los sueldos entre 13.320 pesetas que ha devengado y el de 15.129 pesetas que estima la corresponden desde el 27 de marzo de 1958 hasta el 20 de noviembre del mismo año, fecha en que cesó en el cargo de profesora ayudante;

Resultando que al fallecer la profesora adjunta de Música, doña Fermina Zumbado Espino, en 26 de marzo de 1958, se hizo cargo la solicitante de la disciplina de Música de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, habiéndola desempeñado hasta el 20 de noviembre del mismo año, fecha en que cesó en el cargo de profesora ayudante interina;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, desde el momento en que se hizo cargo de la disciplina de Música, el 27 de marzo de 1958, por fallecimiento de la profesora que la desempeñaba, la corresponde percibir el sueldo o gratificación de 15.120 pesetas que habían quedado vacante, hasta el día de su cese, el 20 de noviembre siguiente y, en consecuencia deberá reconocérsele derecho a percibir durante ese período de tiempo de siete meses y veinticuatro días, la diferencia entre el haber que percibió, a razón de 13.320 pesetas que ha cobrado, y el de 15.120 pesetas, que, en total, asciende a 1.170 pesetas;

Visto el informe de la directora del centro, ampliado por el oficio de ambos directores de 17 de marzo último,

Esta Dirección General acuerda se reconozca a doña María Rafaela Zumbado Espino, profesora ayudante interina que fué de la disciplina de Música en las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, el derecho a percibir las diferencias entre el sueldo de 13.320 que ha percibido y el de 15.120 pesetas por el período de tiempo de siete meses y veinticuatro días, en que desempeñó la disciplina de Música en las mencionadas escuelas, por un importe de 1.170 pesetas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 2.° del presupuesto vigente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Madrid, en el que manifiestan que en sesión celebrada el día 21 de diciembre último acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Francés a doña María Teresa Paúl García,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María Teresa Paúl García, profesora ayudante interina especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Madrid, a partir de la fecha de su posesión, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignada en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 3 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Madrid.

Vista la instancia de doña Soledad Pascual Pascual, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Badajoz, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencia, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Soledad Pascual Pascual licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Bajo Ullíbarri, profesor numerario que fué de la Escuela del Magisterio de Oviedo, solicitando se le reconozca el derecho a percibir gratificación por acumulación de cátedra;

Resultando que el señor Bajo Ullíbarri, profesor numerario de Pedagogía de la Escuela del Magisterio (maestros), desempeñó por acumulación igual cátedra en la Escuela femenina, durante el tiempo com-

prendido entre 1.º de enero de 1957 hasta el 9 de febrero de igual año;

Resultando que, según nota que figura en el presupuesto de 1957, al final de las plantillas de profesoras y profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, los profesores numerarios y adjuntos en propiedad que tuvieran cátedra acumulada podrían cobrar la gratificación de 7.200 pesetas anuales;

Considerando que el señor Bajo tiene derecho a gratificación en concepto de acumulación, por haber desempeñado la cátedra de Pedagogía en ambas Escuelas,

Este Ministerio, fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de 1957, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1 y 2, se abone a don José Bajo Ullíbarri, profesor numerario que fue de la Escuela del Magisterio de Oviedo, la cantidad de 780 pesetas en concepto de gratificación por acumulación de cátedra desde 1.º de enero a 9 de febrero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Angeles Carmen Requejo Alvarez, religiosa dominica de la Anunciata, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «La Anunciata», establecido en la calle de San Martín, 41, en Sardañola, provincia de Barcelona, por dicha comunidad religiosa, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Sardañola y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposicionee vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «La Anunciata», establecido en la calle de San Martín, 41, en Sardañola (Barcelona), por las religiosas dominicas de la Anunciata, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María de los Angeles Carmen Requejo Alvarez, con tres clases de enseñanza primaria de niñas y otra de párvulos, que estarán regentadas, respectivamente, por la citada directora y por doña Josefa Broy Soler, doña Engracia Moré Escolá y doña Ramona Sanfeliú Llovera, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de dicho establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre Antonia González Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «La Divina Pastora», establecido en la carretera de Rubiana, en Barco de Valdeorras, provincia de Orense, por las religiosas Terciarias Franciscanas de la Madre del Divino Pastor, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de Educación Nacional de Orense; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Barco de Valdeorras y la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «La Divina Pastora», establecido en la carretera de Rubiana, en Barco de Valdeorras (Orense), por las religiosas Terciarias Franciscanas de la Madre del Divino Pastor, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre Antonia González Martínez, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma religiosa, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la directora de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) Cuando el cargo de director o profesores sea renovado, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clasurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autoriza-

ción provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Estanislaa Cañamero Herrera, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Español-Francés», establecido en la calle de Vallehermoso, 42, en Madrid, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Español-Francés», establecido en la calle de Vallehermoso, 42, en Madrid, por doña Estanislaa Cañamero Herrera, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con dos clases, una de niñas y otra de niños, que estarán regentadas, respectivamente, por la interesada y por don Luis Montón Vidal, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la directora de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre superiora general de la congregación religiosa Hijas de los Dolores de María Inmaculada, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santísima Virgen de los Dolores», establecido en la calle de José Antonio Primo de Rivera, sin número, en Alburquerque (Badajoz), por dicha comunidad religiosa, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de la «Santísima Virgen de los Dolores», establecido en la calle de José Antonio Primo de Rivera, sin número, en Alburquerque (Badajoz), por la congregación de religiosas Hijas de los Dolores de María Inmaculada, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección pedagógica de la religiosa Josefa Buzo Casillas, con una clase de párvulos, otra elemental y otra de perfeccionamiento, a cargo, respectivamente, de las religiosas Consolación Curiel Poblador, Leandra Meneses y la citada directora, auxiliadas por Laura López y Catalina Hurtado, las tres primeras en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, y las dos últimas, profesora de corte y confección y de taquimecanografía.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, así como cualquier incidente que pueda en el momento mismo que se produzcan, afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento de enseñanza, transcurrido que sea el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Viguri Orueta, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria denominado «Academia Almi», establecido en la avenida de Zumalacárregui, 1, piso primero, en Tolosa (Guipúzcoa), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tolosa y por la mencionada Delegación Administrativa, excepto por lo que se refiere a la enseñanza mixta;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del misma año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Considerando que, a tenor del artículo 20 de la susodicha Ley, únicamente en casos excepcionales, cuando el núcleo de la población no dé un contingente escolar superior a 30 alumnos entre los seis y doce años de edad, límite para poder acudir a este tipo de escuelas, se podrá autorizar las de carácter mixto, pero siempre servidas por maestras, circunstancias que no concurren en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Almi», establecido en la avenida de Zumalacárregui, 1, piso primero, en Tolosa (Guipúzcoa), por don Enrique Viguri Orueta, para la enseñanza primaria privada, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños, regentada por el interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que no es posible autorizar la enseñanza mixta por no reunir las condiciones legales, lo que únicamente podrá llevarse a efecto estando la clase de niñas regentada por maestra, cuando el local esté en las debidas condiciones y se hayan hecho en el mismo las obras necesarias para le debida separación de sexos, tanto en las aulas como en los servicios higiénicos, roperos, etc.

3.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro con ceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

4.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis González García, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Guía», establecido en la calle de San Pedro, sin número, en Tordesillas (Valladolid), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tordesillas y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de la Guía», establecido en la calle de San Pedro, sin número, en Tordesillas (Valladolid), por don Luis González García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, licenciado en Ciencias Químicas, con una clase unitaria de niños y otra clase unitaria de niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por don Román José Morchón García y doña María Concepción Llorente de Castro, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre superiora de la Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «El Pinar de Nuestra Señora», establecido en la calle del Golfo de Méjico, sin número, en San Cugat del Valles —Valldoreix—, en Barcelona, por dicha Comunidad religiosa, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de San Cugat del Vallés y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, los preceptos de los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O .del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «El

Pinar de Nuestra Señora», establecido en la calle del Golfo de Méjico, sin número, en San Cugat del Vallés —Valldoreix—, en Barcelona, por las religiosas Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la religiosa Consuelo López López, con una clase unitaria de niñas y otra de párvulos, a cargo de la indicada señora y de doña Carmen Altimiras Palau, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; dándose, además, una clase de cultura general, por la última de las citadas religiosas.

2.º Que el director de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier indicdente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, aumento o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º En cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministreial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Zoraida Martínez Díaz, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de Coromoto, establecido en la calle de Castellón de la Plana, 2, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), y de la que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de Coromoto», establecido en la calle de Castellón de la Plana, 2, en Santa Cruz de Tenerife, por doña Zoraida Martínez Díaz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con dos clases de niñas, que estarán regentadas por la interesada y por doña Corina Díaz González, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inuspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este estableciminto docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su cono-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor María Rosell Tremolada, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «La Divina Providencia», establecido en la calle de la Torre, sin número, en La Escala, provincia de Gerona, a cargo de las religiosas de la Divina Providencia, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de La Escala y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «La Divina Providencia», establecido en la calle de la Torre, sin número, en La Escala (Gerona) por las religiosas de la Divina Providencia, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Rosell Tremoleda, con una clase de párvulos y otra de niñas, que estarán regentadas por la misma religiosa, auxiliada por otras tres, estando la primera en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; bien entendido que las auxiliares no podrán dedicarse a la enseñanza hasta que no estén y así lo acrediten, en posesión del oportuno título.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del centro, como traslado de locales, aumento o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el

plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «La Providencia», establecido en la calle de José Antonio, 37, en Salamanca, a cargo de las religiosas hermanas Misioneras de la Providencia, en súplica de que se le conceda la debida autorización para trasladar dicho centro docente al edificio sito en la avenida de los Hermanos Maristas, 7, en dicha capital, así como para ampliar en dos grados más las enseñanzas que en el referido establecimiento se cursan;

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de julio de 1955, elevándose a definitiva por la Orden ministerial de 4 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), con dos clases, una de párvulos y otra unitaria de niñas;

Resultando que se han unido a este expediente los planos y certificado de autoridad competente acreditativo de las condiciones de seguridad e higiene del nuevo edificio, así como copia, debidamente compulsada, de los títulos de maestras de enseñanza primaria de las religiosas que han de hacerse cargo de las dos nuevas clases y de las que han de sustituir a las que regentaban las otras dos;

Resultando que también acompañan certificados médicos de las citadas religiosas, en los que constan que las mismas no padecen enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que les impida el ejercicio de la enseñanza;

Resultando que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la Delegación Administrativa de Educación de Salamanca;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al colegio de enseñanza primera no estatal denominado «La Providencia», regido por las religiosas hermanas de la Providencia, para trasladarse a los nuevos locales, sitos en la avenida de los Hermanos Maristas, 7, en Salamanca.

2.º Autorizar, asimismo, para que amplíen en dos las clases de las mismas, que en lo sucesivo vendrán a ser cuatro, una de párvulos y tres de niñas, que estarán regentadas por las religiosas doña Witersinda González Velasco, doña María del Carmen Vicente Belmonte, doña Rosario López Moreno y doña María Josefa Benito del Rey, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que la dirección del colegio queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar el cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidencia que pueda afectar a la organización del centro, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; así como también cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director empresa, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

REVISTA DE EDUCACION

AÑO VIII. VOL. XXXII. 2.ª QUINCENA ENERO. NUMERO 91. MADRID, 1959

SUMARIO:

TEMAS PROPUESTOS.—Carlos Galli: *Pintura infantil* (29-30).

ESTUDIOS.—Juan Tusquets: *La «censura» en Pegadogía* (30-4).—Antonio de los Reyes: *Comportamiento educativo* (35-8).

CRÓNICA.—Carlos de la Guardia: *Desarrollo de la población escolar en las carreras universitarias de España 1950-1955* (39-40).

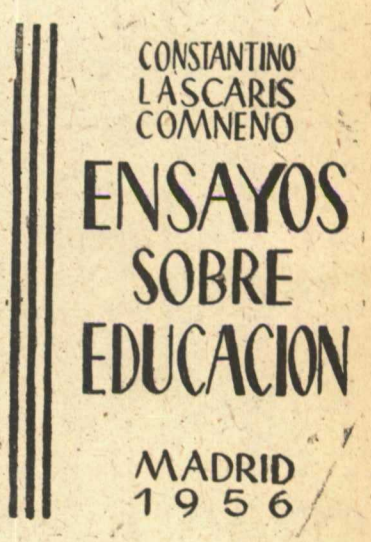
INFORMACIÓN EXTRANJERA.—*La enseñanza de Ciencias e Ingeniería en la Unión Soviética* (40-2).

LA EDUCACIÓN EN LAS REVISTAS (42-5).

RESEÑA DE LIBROS (45-6).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (47-52).

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES de la SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

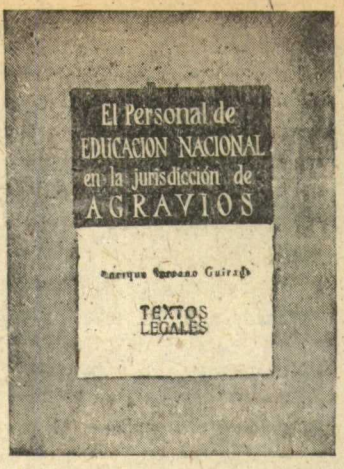
Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: **30 ptas.**

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Página 1289

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes, 1 de junio de 1959 — Núm. 44

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se amplía el cuadro de convalidaciones entre los estudios de las Facultades de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales y de Derecho ... 1291

Otra por la que se aprueba el nuevo plan de estudios para la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid 1291

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se fijan las materias y horario de las enseñanzas del tercer curso de la carrera de perito agrícola 1291

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se dispone un aumento del 50 por 100 sobre el sueldo inicial anual a los profesores especiales de Formación Religiosa de Centros de Enseñanza Media y Profesional al cumplir los cinco años de servicio 1292

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden por la que se manifiesta que el artículo 84 del Estatuto del Magisterio está derogado por el artículo 10 de la Ley de 16 de julio de 1954, en cuanto aquel manifiesta que no podrá concederse la excedencia en el plazo de los años siguientes a los maestros nacionales que hubieren obtenido destino por permuta 1292

Resolución de la Dirección General por la que se dan normas sobre propuestas de ingreso en la Orden de Alfonso X, el Sabio, con motivo del «Día del Maestro» 1298

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden respecto a los porcentajes que han de admitir los centros no estatales de las diversas enseñanzas. 1293

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden elevando a definitivas las adjudicaciones de unas obras en el colegio de «Nuestra Señora de las Nieves», en Arcos de la Frontera (Cádiz) 1294

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, contra desestimación tácita de otro recurso interpuesto ante la Dirección General de Enseñanza Primaria ... 1295

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican. 1295

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1296

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1297

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1298

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los del doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna 1299

Personal.—Orden por la que se nombra a don Salvador Senent Pérez director del Colegio Mayor «Santa Cruz», dependiente de la Universidad de Valladolid. 1299

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita 1299

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan títulos de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se mencionan 1300

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal—Resolución de la Dirección General por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis Cappa Franzón 1300

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se escalafonan los catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que se relacionan 1300

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos de Escuelas de Comercio 1300

Otras sobre cese y nombramientos de cargos directivos de la Escuela de Comercio de San Sebastián 1330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se indican 1301

Otra por la que se da de baja al colegio femenino «Cervantes», de Medina del Campo 1301

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden elevando a definitiva la adjudicación provisional de las de construcción de un grupo escolar en la barriada de Torreblanca, de Sevilla 1301

Otras disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de escuelas en las localidades que se expresan 1301

Otras aprobando los proyectos de obras de construcción de grupos escolares por los Ayuntamientos que se citan 1302

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes concediendo la excedencia activa en sus cargos a los señores que se mencionan 1303

Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los señores que se expresan 1303

Otra concediendo quinquenio a doña María del Carmen García Alvarez 1304

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los centros de enseñanza primaria que se relacionan ... 1304

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se indican 1304

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de directoras para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 1312

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General rectificando la de 20 de marzo último sobre reingreso al servicio activo de la maestra doña Rosalía Díaz Jiménez 1313

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se indican 1314

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden aprobando presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense 1315

Personal.—Orden por la que se nombra director de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer, a don Juan Gorostidi y Alonso. 1315

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para realizar las actividades que se señalan 1315

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Medicina de Sevilla

Concurso científico para el año 1959 1316

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: En el cuadro de convalidaciones entre los estudios de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y de Derecho, que fué aprobado por O. M. de 18 de mayo de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de junio), no figura, en la Sección de Económicas y Comerciales, la posible convalidación entre las asignaturas de Derecho Mercantil y Derecho del Trabajo, incluídas en los planes de estudios de ambas Facultades.

Parece conveniente, y así lo ha estimado el Consejo Nacional de Educación en expedientes sometidos a su dictamen, extender a dicha Sección lo dispuesto en la citada Orden ministerial respecto a la Sección de Ciencias Políticas, en relación con la convalidación de las referidas asignaturas.

En atención a dichas consideraciones,

Este MINISTERIO ha dispuesto que el cuadro de convalidaciones entre los estudios de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y de Derecho, aprobado por la Orden ministerial de 18 de mayo de 1955, queda ampliado en los términos siguientes:

Sección de Económicas y Comerciales

«Derecho Mercantil»: no se convalidará por ningún curso de «Derecho Mercantil», pero sí a los alumnos de Derecho que presenten los dos cursos.

«Derecho del Trabajo»: convalidación recíproca entre las dos Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 7-V-1959.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid, la cual ha sido elevada por conducto reglamentario del rectorado, y de acuerdo con lo previsto en el número quinto de la Orden ministerial de 31 de enero de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de febrero siguiente,

Este MINISTERIO ha tenido a bien aprobar el siguiente plan de estudios de la mencionada Escuela, el cual se instaurará progresivamente de tal forma que en el próximo curso 1958-59 solamente entrará en vigor el primer año del nuevo plan:

GRADO MEDIO

Matemáticas generales.
Estadística general.
Métodos estadísticos.

GRADO SUPERIOR

Diploma de Estadística general

PRIMER AÑO

Primer cuatrimestre
Matemáticas.
Estadística descriptiva.
Cálculo de probabilidades.

Segundo cuatrimestre
Matemáticas.
Teoría de muestras en poblaciones finitas.
Teoría de estimación.

SEGUNDO AÑO

Primer cuatrimestre.
Técnica del muestreo.
Teoría de la inferencia y decisión.
Diseño de experimentos.

Segundo cuatrimestre
Análisis multivariante.
Series cronológicas y procesos estocásticos.
Diseño de experimentos.

Diploma de Estadística matemática

PRIMER AÑO

Primer cuatrimestre
Estadística descriptiva.
Teoría de la probabilidad, 1.º
Teoría de juegos y sus aplicaciones.

Segundo cuatrimestre
Teoría de muestras en poblaciones finitas.
Teoría de la probabilidad. 2.º
Teoría de estimación.

SEGUNDO AÑO

Primer cuatrimestre
Análisis numérico.
Teoría de la inferencia y decisión.
Diseños de experimentos.

Segundo cuatrimestre
Análisis multivariante.
Series cronológicas y procesos estocásticos.
Diseños de experimentos.

ESPECIALIDADES

Estadística demográfica.
Aplicaciones industriales de la Estadística.
Econometría.
Estadística aplicada a la Psicología y a la Pedagogía.
Estadística aplicada a la Medicina.
Cálculo numérico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Eseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 21-IV-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Ilmo. Sr.: Establecido el segundo curso de las enseñanzas de Peritos Agrícolas por Orden de 10 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), procede fijar, con el mismo carácter, el contenido de materias de tercer año, el cual debe quedar implantado en el comienzo del próximo curso académico.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Instituto Nacional Agronómico y de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica,

Este MINISTERIO ha resuelto:

1.º El tercer curso de la enseñanza de Peritos Agrícolas estará integrado por las siguientes asignaturas que se desarrollarán conforme al horario semanal que se señala:

Asignaturas	*Número de clases*	
	Teóricas	Prácticas
1. Economía. Contabilidad y Administración agrícolas	3	2
2. Valoración agrícola y catastro ...	3	2
3. Cultivos herbáceos (2.º curso) ...	3	1
4. Cultivos leñosos (2.º curso)... ...	3	1
5. Construcción agrícola. Riegos y Saneamientos	3	3
	15	9=24

2.º Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 4-V-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de mayo de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de junio) establece, entre otros beneficios, que los profesores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional al cumplir sus cinco años de servicios puedan disfrutar, previa la realización de las pruebas que en el citado Decreto se disponen de un aumento del 50 por 100 sobre su sueldo inicial anual.

Este incremento no ha sido concedido al profesorado de Formación Religiosa de los Centros por cuanto sus nombramientos se realizan en concurso, a propuesta de sus respectivas jerarquías; pero habiendo cumplido muchos de estos profesores cinco años de servicios, parece aconsejable asimismo otorgarles los beneficios económicos del expresado Decreto.

En su virtud, este MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1.º Los profesores de Formación Religiosa de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que hayan cumplido cinco años podrán obtener el aumento de un 50 por 100 sobre sus haberes iniciales sometiéndose previamente a las pruebas que más adelante se expresan, a cuyo efecto solicitarán de esa Dirección General el tomar parte en las mismas.

2.º Las referidas pruebas serán las siguientes:

a) Aprobación de una Memoria didáctica y un trabajo monográfico en relación con el contenido de la disciplina.

b) Realización de un ejercicio pedagógico propio de la misma.

3.º Los profesores de esa disciplina que cumplan los cinco años de servicios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional con posterioridad al 30 de septiembre de 1960 se atendrán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de diciembre) para solicitar la obtención de los beneficios del incremento del 50 por 100 de sus haberes.

Por esa Dirección General de Enseñanza Laboral se dictarán las oportunas instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 25-IV-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo sobre procedencia de ejecutar la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de marzo de 1959, que otorgó a la maestra nacional doña Visitación Rouco Varela la excedencia voluntaria especial de maestra casada; y

Resultando que doña Visitación Rouco Varela obtuvo por permuta la Escuela que actualmente regenta en la localidad de Valado-Cuesta, Ayuntamiento de Vilella (Lugo), posesionándose de la misma en 1 de septiembre de 1958, y que, mediante instancia que tuvo entrada en la Delegación Administrativa correspondiente en 17 de febrero último, solicitó la excedencia especial de maestra casada, siéndole concedida por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de marzo último;

Resultando que la Delegación Administrativa correspondiente, estimando que, obtenida por la señora Rouco Varela permuta en su cargo en septiembre de 1958, se encuentra comprendida en la prohibición contenida en el artículo 84 del Estatuto, eleva consulta acerca de la procedencia de ejecutar la citada Resolución de 4 de marzo;

Vistas las Leyes de 17 de julio de 1945, 15 de julio de 1954, Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la legislación específicamente aplicable a las permutas entre maestros nacionales está contenida en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en los artículos 82 a 86 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 manifestándose en el párrafo cuarto del artículo y disposición primeramente citada que se establecerán aquellas prudentes limitaciones que eviten el uso indebido de este procedimiento de traslado», cláusula cuya vaguedad desapareció en la correspondiente reglamentación de los preceptos de la Ley; el artículo 84 del Estatuto del Magisterio Nacional de 24 de octubre de 1947 según la redacción dada al mismo por Decreto de 21 de diciembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de enero de 1952), al establecer que a los maestros nacionales que obtengan traslado por este medio (permuta) no podrá concedérseles la excedencia ni la jubilación voluntaria durante los dos años siguientes, exigiéndose la consiguiente responsabilidad al funcionario que admita o tramite el expediente»;

Considerando que, si bien a tenor de lo anterior, sería forzoso admitir que, obtenido por la señora Rouco Varela el destino que actualmente ostenta en 1 de septiembre de 1958, y en virtud de permuta, no puede serle concedida la excedencia antes del plazo de dos años computables a partir de la misma fecha, la promulgación, en 16 de julio de 1954, de una nueva Ley de situaciones de los funcionarios de la Administra-

ción Civil del Estado —la de 15 del mismo mes y año— en la que se regulan aquellas que pueden conseguir los funcionarios públicos y, por tanto, la de excedencia, viene a plantear cuál debe ser la norma aplicable en cuanto esta última Ley no recoge en sus preceptos otras prohibiciones para la concesión de la excedencia que las establecidas en el artículo 10: hallarse sometido a expediente el funcionario o no haber cumplido por completo la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta, con la única salvedad de que el correctivo requiera un plazo largo de tiempo para su cumplimiento.

Considerando que, en cuanto la Ley de 15 de julio de 1954, ha sido promulgada con posterioridad a la de 17 de julio de 1945 y Decreto de 24 de octubre de 1947 y dispuesta, asimismo, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de enero la aplicabilidad automática de la Ley de 1954 al Magisterio Nacional Primario, debe entenderse derogado el repetido artículo 84 del Estatuto del Magisterio en lo que afecta a la obtención de excedencia regulada por la Ley de 17 de julio de 1945, y no a la jubilación, teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, lo que establece la disposición derogatoria de la Ley.

Este MINISTERIO, ha propuesta de la Sección de Inspección e Incidencias, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto declarar derogado el artículo 84 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 por el artículo 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, en cuanto aquél establece que no podrá concederse la excedencia en el plazo de dos años a los maestros que hubieren obtenido destino por permuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 28-IV-1959.)

La experiencia obtenida en el cumplimiento de la Orden de 24 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), sobre concesión de ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a un maestro y una maestra de cada provincia destacados sobre los demás en el orden profesional, aconseja a esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre procedimiento administrativo, a dictar las siguientes instrucciones:

1.ª La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, previa deliberación del Consejo de Inspección, antes del comienzo de cada curso, formulará propuesta en terna por orden alfabético, de tres maestros y tres maestras que considere acreedores a la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, seleccionados entre todos los que presten servicio en la provincia y pertenezcan en activo al Escalafón General del Magisterio o hayan sido jubilados dentro del curso.

2.ª Para formular tales ternas se podrán admitir tanto las solicitudes de los interesados como las propuestas de las Corporaciones o entidades de la provincia, sin perjuicio de las más amplias facultades de la Inspcción para proponer.

3.ª Las propuestas se acompañarán de un breve historial y relación de méritos y servicios que las justifiquen, extendidos en pliegos separados para cada uno de los propuestos.

4.ª Las propuestas y relaciones de méritos se remitirán a la Secretaría del Consejo Provincial de Educación antes de la fecha indicada en el número primero.

5.ª El Consejo Provincial de Educación acordará las propuestas unipersonales definitivas dentro del mes de octubre.

6.ª Antes del 5 de noviembre la Secretaría del Consejo Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria las propuestas a que se refiere el número anterior acompañando el historial y relación de méritos formulados por la Inspección, adicionados en su caso en la forma procedente. El envío se hará en oficio, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo, en el que se haga constar expresamente fecha de la sesión en que se tomó el acuerdo, autoridad que la presidió y si la decisión se adoptó por unanimidad o mayoría.

7.ª En los actos solemnes que se organicen para celebrar el Día del Maestro se impondrán las insignias de la Orden de Alfonso X el Sabio a los que hayan obtenido esta distinción, determinándose de acuerdo con el gobernador civil de la provincia si esta imposición ha de tener lugar en la capital de la provincia o en las localidades donde los interesados presten servicio.

Lo digo a V. S. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

(«B. O. E.» 1-V-1959.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: La Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 estableció que los Centros de Enseñanza privada, siempre que hayan de recibir del Estado o conservar su categoría de Centros reconocidos deberán tener como externos, con carácter absolutamente gratuito, de un cinco a un quince por ciento del total de sus alumnos. Conviene actualmente reformar las normas reglamentarias dictadas en aplicación de estos preceptos, de acuerdo con la experiencia adquirida, para lo cual, teniendo en cuenta, en lo relativo a los porcentajes, los informes presentados por los directores de los Centros y lo que informó el Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con la autoridad eclesiástica en lo que se refiere a los Centros de la Iglesia,

Este MINISTERIO ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros de Enseñanza no estatal, siempre que hayan de recibir o conservar su categoría de reconocidos, o disfrutar de cualquier protección, ayuda o autorización especial, tendrán, con carácter absolutamente gratuito, un número entre cinco y el quince por ciento del total de sus alumnos.

Todos aquellos Centros a los que no se les ha fijado o se les fije porcentaje especial por comunicación individual y directa habrán de admitir los siguientes porcentajes de gratuitos:

A) Centros de Enseñanza Superior, Universitaria y Técnica: El 12 por 100.

B) Centros de Enseñanza Técnica de Grado Medio: El 12 por 100.

C) Centros de Enseñanzas Comerciales: El 12 por 100.

D) Centros de Enseñanza Media:

a) Colegios reconocidos superiores: El 12 por 100.

b) Colegios reconocidos elementales y Colegios autorizados superiores: El 8 por 100.

c) Colegios autorizados elementales: El 5 por 100.

d) Centros dedicados a la preparación del Curso Preuniversitario: El 8 por 100.

E) Centros de Enseñanza Laboral:

a) Institutos Laborales: El 12 por 100.

b) Centros de Formación Profesional Industrial: El 12 por 100.

F) Centros de Enseñanza Primaria:
a) Escuelas reconocidas: El 12 por 100.
b) Escuelas autorizadas: El 8 por 100.

En los Centros con grados subvencionados por su matrícula gratuita, si además tienen establecidas inscripciones de pago, los porcentajes se girarán sobre esta última clase de matrícula.

G) Escuelas del Magisterio: El 12 por 100.

Los porcentajes de los Centros declarados de «interés social» y que hayan comenzado a disfrutar las ventajas correspondientes a esta declaración serán los siguientes:

A) Centros de Enseñanza Superior: El 15 por 100

B) Centros de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio: El 15 por 100.

C) Centros de Enseñanzas Comerciales: El 15 por 100.

D) Centros de Enseñanza Media:
a) Colegios reconocidos superiores: El 15 por 100.
b) Colegios reconocidos elementales y Colegios autorizados superiores: El 13 por 100.
c) Colegios autorizados elementales: El 10 por 100.
d) Idem dedicados a la preparación del Curso Preuniversitario: El 13 por 100.

E) Centros de Enseñanza Laboral:
a) Institutos Laborales: El 15 por 100.
b) Centros de Formación Profesional Industrial: El 15 por 100.

F) Centros de Enseñanza Primaria:
a) Escuelas reconocidas: El 15 por 100.
b) Escuelas autorizadas: El 13 por 100.

G) Escuelas del Magisterio: El 15 por 100.

Segundo.—Antes del 1 de junio de cada año, cada Centro afectado deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo el número de plazas gratuitas que, de acuerdo con los porcentajes establecidos, le corresponda en el curso siguiente. La Comisaría confeccionará la relación general de Centros y vacantes de su distrito, a la que dará la máxima publicidad.

Tercero.—Los interesados dirigirán su solicitud al director del Centro en que quieran cursar sus estudios antes del 1 de agosto.

La Comisaría proporcionará gratuitamente a los Centros impresos-tipos que sirvan de formularios.

Estas solicitudes serán conservadas en las Secretarías de los Centros a disposición de la Inspección oficial.

Cuarto.—Los directores de los Colegios seleccionarán libremente los alumnos gratuitos entre aquellos que lo soliciten y que, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de Protección Escolar, sean españoles capacitados moral e intelectualmente para cursar sus estudios, y carezcan de los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de enseñanza en el establecimiento docente de que se trate.

Una vez realizada la selección, los Centros comunicarán, antes del 15 de septiembre, a las Comisarías de Distrito la lista de los alumnos elegidos. La Comisaría notificará a éstos la obtención del beneficio.

Si no se cubren los cupos forzosos en la primera selección por falta de peticionarios que reúnan los requisitos, se hará una segunda convocatoria por el mismo procedimiento de la anterior, que habrá de ser resuelta antes del 15 de octubre.

Quinto.—Los alumnos gratuitos externos estarán exentos no sólo de la pensión o gastos de matrícula en el Centro no estatal, sino también de aquellos otros complementarios, incluídos los que retribuyan servicios especiales, como calefacción, etc.

Igualmente, los alumnos gratuitos quedarán sujetos a los normas generales de disciplina de los Centros. En los casos de expulsión de alguno de aquéllos, los directores comunicarán a la Comisaría el nombre del gratuito que admiten en su lugar.

Sexto.—La Inspección oficial cuidará del cumplimiento de esta Orden. Las contravenciones que se adviertan, bien de oficio, bien por consecuencia de denuncias o reclamaciones de los interesados, podrán dar lugar a la pérdida del carácter de reconocido del Centro de que se trate.

Por su parte, los Centros harán constar detalladamente en su Memoria informativa anual el número de gratuitos que han admitido.

Séptimo.—Queda derogada la Orden ministerial de 28 de marzo de 1958 y cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres...

(«B. O. E.» 28-IV-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves» es dueña de unas casas que constituyen un solo inmueble, que necesita reparación, habiéndose acordado, por Orden ministerial de 24 de febrero de 1955, que dichas obras se llevaran a cabo mediante subasta y escalonadamente, para no gastar en ellas más que las rentas sobrantes;

Resultando que terminada la construcción o reparación de la primera parte en que se dividen las obras, se acordó sacar a subasta la construcción o reparación de la planta principal del edificio, lo que tuvo lugar el día 2 de marzo pasado, ante la mesa que había sido designada y a presencia del notario de Cádiz, señor Calatayud de Roca;

Resultando que en dicho acto se presentó un solo pliego, formulado por don Antonio Palacios, como director gerente de Construcciones P a l a c i o s, Empresa Constructora que ofreció construir las obras por el precio fijado en la subasta, habiéndose adjudicado dicha construcción por la Mesa rectora de la subasta, provisionalmente, a dicha Empresa;

Vistos los Real Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y artículo 28 del pliego general de condiciones;

Considerando que habiéndose celebrado la tan referida subasta en la forma dispuesta y adjudicada provisionalmente la construcción a don Antonio Palacios, ya indicado, por el precio que salió a subasta, procede elevar a definitiva dicha adjudicación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se eleve a definitiva la adjudicación de las obras de la planta alta del Colegio de Nuestra Señora de las Nieves, de Arcos de la Frontera (Cádiz), a favor de don Antonio Palacios, Empresa Constructora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, contra la desestimación tácita de otro recurso interpuesto ante la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que doña Catalina Marroig Miguel, maestra, en Juza (Baleares), solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria se le autorizara a residir en Palma, en lugar de en Juca, no accediéndose a lo pedido por la Orden de 29 de octubre de 1953;

Resultando que, contra esta resolución se interpuso recurso ante la Dirección General y, enteniendo la recurrente que estaba tácitamente desestimado, ha interpuesto el presente de alzada ante el Ministerio;

Vistos la Ley de régimen jurídico de la Administración del Estado, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de octubre de 1957 y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que las resoluciones expresas o tácitas de la Dirección General de Enseñanza Primaria causan estado cuando versan sobre materias de personal no reservadas al Ministerio y la cuestión planteada por la recurrente es una de ellas; por lo cual, contra el acuerdo expreso o tácito adoptado por la Dirección General no cabe recurso de alzada, sino recurso contencioso-administrativo ante la Sala 5.ª del Tribunal Supremo;

Considerando que, por lo expuesto, el presente recurso es improcedente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición acumulados, interpuestos por don José Manuel Anso, como padre del alumno José Ignacio Anso y otros 32 más, contra Decreto de 21 de marzo y Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de mayo de 1958, sobre supresión de la cátedra de idioma Alemán en Institutos de Enseñanza Media;

Resultando que, por Decreto de 21 de marzo de 1958, se regulan orgánicamente las cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, señalándose, en su artículo 2.º, que la cátedra de Alemán existirá solamente en 25 de estos centros, que el Departamento determinará, entre los situados en poblaciones que tengan Facultad Universitaria;

Resultando que, por resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, en aplicación del precitado Decreto, se determina que la situación de los actuales profesores numerarios de Alemán y otros idiomas en los aludidos centros, disponiéndose, respecto al mencionado que, suprimida dicha cátedra del Instituto de San Sebastián, su titular habrá de ser declarado en situación de excedencia forzosa, salvo que obtenga otra cátedra en concurso de traslado;

Resultando que contra las precitadas disposiciones interponen sendos recursos de reposición don José Manuel Anso, como padre del alumno José Ignacio Anso,; don Rafael de Arancibia, don Eugenio Beihl, don Guillermo Beisel, don Pedro Bergol, don Wendel Bernecker, don Francisco Coronado, don Walter Christiansen, don Rufino Durá, don Ramón Gómez Zataraín, doña María Irasu Montesurj, don Víctor Juaristi, don Eduardo Kirch, don Carlos Lindner, don José María Losa, don Fernando Martínez, don Miguel Menaya Irurzún, don Antonio Montero Carbajo, don Carlos Niessen, don Antonio Pérez-Mosso, don Augusto Prehl, don Javier Saldaña, don Eugenio Saldaña, don Valentín Sama, don Carlos Santamaría, don Juan Schaffenberg, don Herbert Schlegel, don Guillermo Schmälzle, doña Josefina Vidaur, todos ellos en nombre de sus hijos, que venían siguiendo sus estudios en el Instituto de Enseñanza Media «Peña Florida», de San Sebastián, y estaban matriculados en la cátedra de idioma Alemán, alegando que la supresión de la repetida cátedra les produciría gran perjuicio, lesionándeles el derecho que estiman les corresponde por haber optado en su oportunidad por el indicado idoma moderno, conforme a la Ley reguladora de la Enseñanza Media, que entienden infringida por las disposiciones infringidas; terminando en súplica de que quede sin efecto;

Resultando que, con posterioridad a la interposición de los aludidos recursos, la Dirección General de Enseñanza Media, mediante su resolución de 18 de agosto de 1958 (*B. O. del E.* del 4 de septiembre), dictó normas para el desenvolvimiento de las citadas disposiciones, estableciendo, en su apartado primero, que los alumnos que en el año académico 1957-58 hubieran cursado por enseñanza oficial autorizada o libre un idioma que hubiere resultado suprimido en su Instituto por la citada Orden de 24 de mayo último, podrían optar, en el año académico 1958-59, por continuar inscritos en el mismo o inscribirse en una de los idiomas subsistentes en ese Instituto;

Vistos los preceptos de aplicación de la Ley de 26 de febrero de 1953, Decreto de 21 de marzo de 1958, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de mayo del mismo año, Resolución de la misma Dirección de 18 de agosto del repetido año y demás aplicables;

Considerando que los preceptos contenidos en la invocada Ley orgánica de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, concretamente los incluídos en su capítulo séptimo, relativo a planes de estudios, aluden exclusivamente a «un idioma moderno», sin precisar que éste hubiera de ser precisamente el Alemán para los alumnos que así lo deseasen, por lo que no está tan claro el derecho a la señalada opción y consiguiente infracción de él por las impugnadas disposiciones, como los recurrentes pretenden; y en modo alguno subsisten los alegados perjuicios una vez publicada la citada resolución de 18 de agosto de 1958, toda vez que reconoce en favor de los alumnos que en el año académico 1957-58 hubieran cursado por enseñanza oficial determinado idioma, su derecho a optar, en el año académico vigente por continuar inscritos en el mismo idioma moderno o por inscribirse en uno de los idiomas subsistentes en el Instituto de que se tratare; en cuya razón, desaparecido todo motivo de lesión y perjuicio, los recursos de referencia han venido a quedar sin objeto, por lo que no ha lugar a resolverlos,

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a resolver los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Roig Lora, profesor auxiliar de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña, contra Orden ministerial de 19 de noviembre de 1958, que desestima la petición de que se le habilite para la plaza de profesor de dicho centro;

Resultando que, por don Juan Roig Lora, profesor de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña, se elevó instancia a

la Dirección General de Enseñanza Laboral, solicitando que se le habilitara para el desempeño de la plaza de profesor especial de Lengua, Geografía e Historia o la de profesor adjunto de Ciencias de dicho centro, petición que fué desestimada por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1958, en razón a que el solicitante no reunía las condiciones predeterminadas en la legislación vigente, cuyas normas de acoplamiento del personal docente a las nuevas plantillas exigía titularidad facultativa, que no obstentaba el recurrente y, por ende, no podía accederse a la petición deducida, y contra cuya resolución interpone el presente recurso de reposición, en el que alega que, desde el año 1930 venía desempeñando función docente en dicho centro, lo cual implica, dado el tiempo y permanencia, una competencia que le permite desempeñar la plaza, y termina suplicando que se deje sin efecto la Orden ministerial recurrida y se le habilite para la plaza de profesor especial de Lengua, Geografía e Historia;

Visto el Decreto de 21 de diciembre de 1928, Ley de 20 de julio de 1955, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1957, 20 de mayo y 19 de noviembre de 1958, Decreto de 5 de septiembre de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Decreto de 8 de noviembre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso se contrae a determinar si el recurrente puede ser habilitado, conform al número 7 de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1958, en la plaza de profesor especial de Lengua, Geografía e Historia que venía desempeñando en la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña, a la vista de la denegación contenida en la Orden ministerial impugnada de 19 de noviembre de 1958;

Considerando que, para el desempeño de la interesada plaza, es preciso reunir las condiciones exigidas expresamente por el Decreto de 8 de noviembre de 1957, que se contrae a que el aspirante ostente la titularidad de licenciado en Filosofía y Letras, cualidad que no reúne el recurrente y cuya condición viene dada por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 20 de julio de 1955, desarrollada por el Decreto de 8 de noviembre de 1957, y sentado esto, la petición deducida en el presente recurso carece de fundamento, sin que pueda enervar estas disposiciones citadas la tesis sustentada por el recurrente, habida cuenta que su nombramiento no revestía una titularidad firme a la plaza, puesto que el mismo se había hecho en la forma predeterminada por el artículo 29 del Decreto de 21 de diciembre de 1928, que tenía un carácter temporal susceptible de revisión cada período determinado, dentro de lo cual la Administración se había reservado la facultad de confirmación o de cese, todo lo cual evidencia que el señor Roig no tenía derecho subjetivo en cuanto el mismo no tiene existencia real, lo que conduce, en base a los razonamientos expuestos, a la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Efrain Delgado de la Torre, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: Los dos primeros cursos, debiendo realizar el examen de suficiencia previsto en el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo de 1958, para pasar al tercer curso, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Benigno Alonso Rodríguez, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Alma Flor Ada Lafuente, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Cuba, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del citado título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María de los Dolores Tomás Krichevski, súbdita española repatriada de Rusia, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados durante su estancia en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 27 de marzo de 1957, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del primer curso del bachillerato vigente, mediante prueba de suficiencia en la que se prestará especial atención a las asignaturas de Religión, Gramática española y Formación del Espíritu Nacional; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicha prueba de suficiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Casadevall Pueyo, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y título de doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que se convaliden al interesado sus estudios y título de doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología especial. Bioquímica y Fisiología general. Patología general y Propedéutica clínica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgica I. Psicología. Obstetricia y Ginecología I y II. Pediatría y Puericultura. Higiene y Sanidad. Psiquiatría. Medicina Legal; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Solé Montané, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que se convaliden al interesado sus estudios y título de doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953, primer año selectivo. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general. Bioquímica y Fisiología general. Fisiología especial. Microbiología y Parasitología. Patología general y Propedéutica Clínica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Psicología Obstetricia y Ginecología I y II. Pediatría y Puericultura. Higiene y Sanidad. Psiquiatría. Medicina Legal. Oftalmología. Otorrinolaringología; autorizando al peticionario para legalizar sun situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Jaime García Llorente, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por O. M. de 21 de noviembre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al interesado por O. M. de 21 de noviembre de 1958, se amplíe a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Acindino Millán Cuesta, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida por O. M. de 29 de enero de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado por O. M. de 29 de enero del año en curso, se amplíe a la asignatura de Antropología; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Marciano Cuesta Polo, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios eclesiásticos, ya concedida, a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, vista la documentación aportada al expediente por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios eclesiásticos concedida al interesado por O. M. de 30 de septiembre de 1958, se amplíe a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convaliden.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a etse Departamento el súbdito español don Joaquín Lomba Fuentes, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras, que le fué concedida por O. M. de 16 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Sánchez Ortiz de Urbina, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios eclesiásticos, ya concedida, a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, vista la documentación aportada al expediente por el interesado, el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios eclesiásticos concedida por O. M. de 20 de febrero de 1957 se amplíe a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don José María Alonso Rodrigo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por O. M. de 15 de octubre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Antropología y se le dispense de la de Filosofía de la Historia, por no figurar en el vigente Plan de estudios de la Licenciatura; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Eloy Varona de la Peña, en súplica de que amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por O. M. de 31 de mayo de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado por O. M. de 31 de mayo de 1958, se amplíe a la asignatura de Antropología y se le dispense de la de Filosofía de la Historia, por no figurar en el vigente Plan de estudios de la Licenciatura; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Agueda Rodríguez Cruz, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de licenciada en Filosofía y Letras, alcanzado en su Colombia por doña Agueda Rodríguez Cruz, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciada en Filosofía y Letras; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Hernández Almanza, súbdito panameño, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller que se le convalide, en virtur de convenio, estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con Panamá, que el título de bachiller alcanzado por el interesado en su país quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en Panamá, se le convalidan por el primer curso, de carácter selectivo, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita chilena doña Raquel Voloski Friedmann, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora en Historia, Geografía y Educación Cívica alcanzado en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Historia, Geografría y Educación Cívica, alcanzados en la Universidad de Chile por la súbdita chilena doña Raquel Voloski Friedmann, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Historia, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito brasileño don Donaldo Armelín, en súplica de que sus estudios universitarios y diploma de bachiller en Derecho, alcanzado en la Universidad de Saõ Paulo, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 27 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y diploma de bachiller en Derecho, alcanzados en la Universidad de Saõ Paulo, por el súbdito brasileño don Donaldo Armelín, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito portugués don José Julio Goncalves, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de diplomado en Administración Ultramarina y Colonialista alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acueda que los estudios universitarios y grados de diplomado en Administración Ultramarina y Colonialista, alcanzados en su país por el súbdito portugués don José Julio Concalves, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el núm 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la O. M. de 20 de junio de 1958 (*B. Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1958-59, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. *El instrumento financiero*: Don Eulogio Alonso-Villaverde Moris.
2. *Derecho natural y Derecho positivo*: Don Felipe González Vicén.
3. *Nuevas normas en el Derecho de familia*: Don Antonio Martín Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De acuerda con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Santa Cruz», dependiente de la Universidad de Valladolid, a don Salvador Senent Pérez, catedrático de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Historia de la Pedagogía, Historia de las Instituciones Pedagógicas de España e Historia de la educación española en América», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don Paulino Usón Sesé, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, con efectos del día 15 de marzo último, se entienda ha cesado don José Alcina Franch en el cargo de profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de «Historia de América prehispánica».

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, el ayudante de Clases Prácticas don Leoncio Cabrera Fernández, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele, a partir del día 16 de marzo del corriente año, la gratificación anual de 18.600 pe-

setas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Asunción Torres Beneitez, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Carracedo Rosel, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título con-

Lo digo a V. I. para su conocimiento validados.

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Eladia Murillo Pérez, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Cayón Cayón, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Mininsterio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Luis Cappa Franzón, maestro de taller de «Fundición» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. del Estado* del 16) y Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* del 9 de agosto), ha tenido a bien conceder a don Luis Cappa Franzón la excedencia voluntaria en el cargo de maestro de taller de «Fundición» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Nombrados catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958:

Don Angel Cabo Alonso.

Doña María del Rosario Miralbés Bedera.

Don Mariano Mañera Monedo.

Don José María Sanz García.

Don José Manuel Rubio Recio; y don Miguel Ferrer Flórez,

Esta Dirección General ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que les corresponde, siendo ésta la de figurar en el escalafón general de los de su clase, a continuación de don Ramón Sala Balust, que fué nombrado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

Vacantes dos dotaciones en la 7.ª categoría del Escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 1.º de enero del año en curso,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia asciendan a la 7.ª categoría del escalafón, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Manuel Vela Pastor y don Eduardo José de la Puente Fernández, catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Valencia y León, respectivamente, con efectos económicos de 1.º de enero de 1959.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Para normalizar la situación directiva de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha acordado el cese del comisario director nombrado para la mis-

ma, don Manuel Hernández Bolaños; agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio, por conveniencias del servicio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián al catedrático numerario de dicho Centro, don Víctor José Rey Uriarte, con los derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha dispuesto que don Víctor José Rey Uriarte, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, cese como secretario del expresado centro, por haber sido designado, con esta misma fecha, para ocupar el cargo de director.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para el reconocimiento de grado elemental del colegio masculino «Escolanía Virgen del Carmen, establecido en Barcelona, calle de Lauria, núm. 151, y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media de aquel Distrito Universitario informa que el Colegio de referencia no reúne las condiciones para la categoría que solicita, por insuficiencia notoria del cuadro de profesores titulares y deficiente dotación de las instalaciones, si bien estima que podría otorgársele la categoría de autorizado elemental;

Resultando que el rectorado de la Universidad de Barcelona y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación informan en el mismo sentido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido cuantos requisitos exigen las disposiciones vigentes;

Considerando que el Colegio de que se trata no reúne las condiciones necesarias para ser clasificado en la categoría de reconocido de grado elemental, si bien puede concedérsele la de autorizado elemental;

Considerando lo dispuesto por los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado desestimar el reconocimiento de grado elemental del colegio masculino «Escolanía Virgen del Carmen», de Barcelona, y otorgarle la clasificación de autorizado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Realizada visita de Inspección al Colegio de Enseñanza Media femenino «San Cayetano», establecido en esta capital, calle de Dos Hermanas, número 13, y comprobado, además de otras deficiencias, que carece del cuadro de profesores establecido por la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y el Reglamento de Centros no oficiales para su categoría de reconocido de grado elemental que con carácter provisional ostenta en la actualidad,

Este Ministerio, de acuerdo con el apartado 2.º de la Orden ministerial de 2 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), ha resuelto que el referido Colegio funcione en el presente curso de 1958-59 con la categoría de Centro Libre.

Las alumnas matriculadas en dicho Colegio por enseñanza colegiada en el curso actual, deberán examinarse por enseñanza libre en el Instituto que les corresponda, a cuyo efecto se verificará el cambio de matrícula sin pago de ninguna clase por las interesadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A petición del director-propietario del Colegio de Enseñanza Media femenino «Cervantes», establecido en Medina del Campo (Valladolid), que fué clasificado como reconocido de grado elemental por Decreto de 8 de junio de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha resuelto dar de baja al referido Colegio en la categoría de reconocido de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sevilla, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 12 de abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de mayo), de las obras de construcción de un grupo de seis secciones en la barriada de Torreblanca del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un grupo de seis secciones en la barriada de Torreblanca de Sevilla, realizada por el Ayuntamiento de Sevilla, a favor de don Emilio Hidalgo Ortega, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de un millón novecientas doce mil dieciséis pesetas treinta y ocho céntimos, o sea con la baja del 0,10 por 100 sobre los precios tipo; y

2.º Que la subvención que, en principio y por O. M. de 29 de diciembre de 1958, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de novecientas cincuenta y seis mil cincuenta y ocho pesetas diecinueve céntimos, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), solicitando el abono de la primera mitad

de la subvención de 1.146.973,25 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 21 de mayo 1958, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a grupo de ocho secciones y ocho viviendas para maestros en la barriada de La Uxola, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en la Orden 29-V-957 y en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1958; y que, con fechas 3 y 9 de abril de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), según el convenio especial establecido, y con cargo a la Sección 8.ª-1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º concepto 1.º, B, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de quinientas setenta y tres mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a grupo de ocho secciones y ocho viviendas para maestros en el barrio de La Uxola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Logroño, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 85.100,01 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de julio de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a tres escuelas unitarias en Abalos, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 27 de junio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de julio) y en la Orden ministerial de 30 de julio de 1950, y que, con fechas 7 y 10 de abril de 1959, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación Provincial de Logroño, y con cargo a la Sección 8.ª-1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, B, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres escuelas unitarias en Abalos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), solicitando la ampliación por el Estado de cuatro secciones más en el grupo escolar;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto, y que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por los señores Echenique y Guibert para la ampliación por el Estado de cuatro grados en el grupo por su presupuesto total de 563.267,02 pesetas. Ejecución material: 456.024,96; 15 por 100 de beneficio industrial: 68.403,74; pluses de carestía y cargas familiares: 32.538,32 pesetas; honorarios y dirección de las obras: 3.937,50; del aparejador: 2.362,50; aportación municipal: 278.967,02, y coste para el Estado: 284.300 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa del Estado y por la cifra de pesetas 556.967,02, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales, y por el contratista don Juan Alonso Martín y la Dirección del señor Moreno Lacasa.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), por el 50 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 278.967,02 pesetas, el citado Municipio ha depositado 270.000 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arenys de Mar (Barcelona), solicitando la terminación por el Estado de un edificio con destino a 12 Secciones y dependencias, comenzado a construir por el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Junta de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por don Claudio Díaz Pérez, para la terminación por el Estado de un grupo en Arenys de Mar, por su presupuesto total de pesetas 2.981.547,86. Ejecución material: pesetas 2.394.413,68; 15 por 100 de beneficio industrial: 359.162,05; pluses de carestía y cargas familiares: 191.553,10 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras: 14.007,32; del aparejador: pesetas 8.404,39; aportación municipal: pesetas 319.508,11, y coste para el Estado: pesetas 2.662.039,75, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 2.945.128,83 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales. Se abonará un millón, con cargo al vigente presupuesto y el resto en 1960.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Arenys de Mar (Barcelona), por el 20 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 319.508,11 pesetas, el citado Municipio ha depositado 195.614,05 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras. Se acepta como aportación la parte construída, que se tasa en 274.000 pesetas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Nombrada, por Orden ministerial de 6 de octubre de 1958, doña María Paz Lobato Díez profesora numerario de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 7.º del Decreto de 20 de junio de 1958, acuerda declarar a doña María Paz Lobato Díez en situación de excedencia activa en su cargo de profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Segovia, con sueldo y reserva de la plaza de que es titular en el centro a que pertenece, durante el tiempo que preste servicios en la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Nombrado, por Orden ministerial de 6 de octubre de 1958, don Gregorio Juan García Yagüe profesor numerario de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid,

Esta Direeción General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 7.º del Decreto de 20 de junio de 1958, acuerda declarar a don Gregorio Juan García Yagüe en situación de excedencia activa en su cargo de profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Avila, con sueldo y reserva de la plaza de que es titular en el centro a que pertenece, durante el tiempo que preste servicios en la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de La Laguna, fecha 14 del actual mes de abril, en el que manifiestan que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Música doña Lucila González Montalvo,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Lucila González Montalvo, profesora ayudante interina especial de Música, de las Escuelas del Magisterio de La Laguna, a partir del día 1.º de marzo último, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 2, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de La Laguna.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Alfredo García Alén, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Lengua y Literatura Españolas en ese Centro,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Alfredo García Alén el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1.º del actual mes de abril y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Huelva, fecha 30 del pasado mes de marzo, en el que manifiestan que don José Molina Pérez, profesor adjunto interino de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital, desempeña por acumulación dicha disciplina en las Escuelas del Magisterio;

Resultando que la disciplina de Dibujo de esas Escuelas del Magisterio se encuentra acumulada al catedrático o profesor del Instituto de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 2 de mayo de 1918 y R. O. de 22 de junio del mismo año y 3 de octubre de 1919;

Considerando que en el art. 2.º del citado R. D. y 5.º de la R. O. de 22 de junio de 1918, se dispone que los catedráticos o profesores de Dibujo del Instituto que desempeñen en concepto de acumulada la misma disciplina en las Escuelas del Magisterio, perciban la gratificación que para tal fin figura en presupuesto,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda se acredite al profesor de Dibujo del Instituto don José Molina Pérez, que en concepto de acumulada desempeña la misma enseñanza en esas Escuelas del Magisterio, la gratificación anual de 6.360 pesetas, a partir del día 23 de marzo último, mientras desempeña igual disciplina en el Instituto y exista crédito para esas atenciones en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 3, del presupuesto vigente de este Departamento, sin que este encargo le dé derecho alguno para lo sucesivo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Huelva.

Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Garralda Gómez, catedrático de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media masculino de Lugo, solicitando se le nombre profesor de la misma disciplina de las Escuelas del Magisterio de la misma capital;

Resultando que la disciplina de Dibujo en las Escuelas del Magisterio de Lugo se encuentra acumulada al catedrático del Instituto en virtud de lo que disponen las RR. OO. de 22 de junio de 1918 y 3 de octubre de 1919;

Visto el informe de la Asesoría Jurídica;

Considerando que en el apartado 5.º de la R. O. de 22 de junio de 1918 y en la R. O. de 3 de octubre de 1919, se establece que las plazas vacantes de Dibujo en las Escuelas del Magisterio serán desempeñadas por el catedrático o profesor del Instituto de la misma población, circunstancia que concurre en el señor Garralda, corresondiéndole, por tanto, encargarse de la referida vacante,

Esta Dirección General acuerda acceder a lo solicitado por don Lorenzo Garralda Gómez, al que será acreditada la gratificación de 6.360 pesetas, a partir de la fecha de su posesión, por desempeñar la vacante de profesor de Dibujo en las Escuelas del Magisterio de Lugo, en con-

cepto al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 3, del presupuesto vigente de este Departamento, sin que este encargo le dé derecho alguno para lo sucesivo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen García Alvarez, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Segovia, solicitando el ascenso de mil pesetas por el tercer quinquenio vencido,

Resultando que, por O. M. de 26 de junio de 1941, le fué concedido a la señora García Alvarez, el segundo ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de 23 de febrero del mismo año,

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la O. M. de 29 de enero de 1946, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1, del presuuesto vigente de este Ministerio, existe crédito para quinquenios dei profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María del Carmen García Alvarez, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Segovia, el ascenso anual de mil pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de diecisiete mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 3 de enero de 1958, fecha en que la interesada cumplió los quince años de servicio en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones a entidades, colegios y centros de carácter docente primario, y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1958-59, figura una partida global de 4.032.750 pesetas para subvencionar, discrecionalmente, a toda clase de centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, ha resuelto:

Primero. Que, con cargo a la consignación de 4.032.750 pesetas que figuran en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 6.º, concepto único, subconcepto 2.º del actual presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones a las entidades que se indican a continuación:

PROVINCIA DE ALMERIA

A la escuela parroquial de Laujar de Andarax, la cantidad de 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

Al delegado de enseñanza del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con destino al Instituto Municipal de Educación del mismo, la cantidad de 5.000 pesetas.

A don Tomás Alvira, del Círculo de Coordinación de Centros Privados de Enseñanza, domiciliado en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, la cantidad de 15.000 pesetas.

A la asociación particular denominada «Progreso de la Ciencia» para el coloquio celebrado por los maestros de enseñanza primaria sobre implantación del estudio de las Ciencias en todas las escuelas y colegios de enseñanza primaria, en España, la cantidad de 15.250 pesetas.

Importe Total de estas subvenciones: 40.250 pesetas.

Segundo. Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden, ascendentes en junto a la suma de cuarenta mil doscientas cincuenta (40.250) pesetas, sean libradas en firme y en la forma reglamentaria al pagador provincial de Almería y al de los servicios del Ministerio, don José Agreda Marqueta, por lo que se refiere a las entidades radicantes en Madrid.

Tercero. Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los beneficiarios exhibirán necesariamente, ante la oficina pagadora, certificado expedido por el servicio correspondiente del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Diego Montes Sans, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Salud», establecido en la calle de Santa Margarita, 8, en la barriada de Bellavista, en Sevilla, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de la Salud», establecido en la calle de Santa Margarita, 8, en la barriada de Bellavista, en Sevilla, por don Diego Montes Sans, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, que estará regentada por el mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la referida Ley.

2.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de domicilio, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de

su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Concepción Yudice Carreras, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de Infantas, 11, en Aranjuez, provincia de Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de las Infantas, 11, en Aranjuez (Madrid), por doña Concepción Yudice Carreras, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma señora, con una clase unitaria de niñas y otra de párvulos, a cargo de la interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la referida Ley.

2.° Que la directora de este centro docente queda obligada a comunicar al Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Luisa Díaz Fernández, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santa Ana», establecido en el barrio de Santa Ana de Abuli, en Oviedo del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones en vigor y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Santa Ana», establecido en el barrio de Santa Ana de Abuli, en Oviedo, por doña María Luisa Díaz Fernández, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, que estará regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la directora de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de dirección y de profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por la superiora de las hermanas de la Caridad de Santa Ana, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Francisco Javier», establecido en la avenida de Campanar, 26, en Campanar (Valencia), de acuerdo con la Junta Provincial de Protección de Menores de dicha provincia y a cargo de la referida comunidad religiosa, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favo-

rablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «San Francisco Javier», establecido en la avenida de Campanar, 26, en Campanar (Valencia), de acuerdo con la Junta Provincial de Protección de Menores de dicha provincia, a cargo de las religiosas hermanas de la Caridad de Santa Ana, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Lucía Carilla Carruesco, con dos clases de grado elemental, otras dos de perfeccionamiento y otras dos de iniciación profesional, para niñas, que estarán regentadas, respectivamente, por la citada directora y por las hermanas Isabel Gascón Alegre, María de los Angeles Palomar Orero, Virtudes Badía Marín, María del Pilar Idoipe Gómez y doña Adela Campos Guillén, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la referida Ley.

2.º Que la dirección del este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá que en el futuro se conceda a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la hermana María de Lourdes Fernández Rodríguez, superiora general de la congregación religiosa de Hijas de los Dolores de María Inmaculada, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada, denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido por dicha comunidad en la villa de Feria (Badajoz), y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la villa de Feria (Badajoz), por las religiosas Hijas de los Dolores de María Inmaculada, bajo la dirección pedagógica de doña Isabel Bautista García, con una clase de párvulos, otra de elemental y otra de perfeccionamiento, a cargo de doña Pilar Galán Meneses y la citada directora, respectivamente, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, auxiliadas por doña Teresa Santos, profesora de corte y confección.

2.º Que la dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Solivellas Comas, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Solivellas», establecido en la calle del Mercado, sin número, en La Puebla, provincia de Baleares, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de La Puebla y por la mencionada Delegación Administrativa.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Solivellas», establecido en la calle del Mercado, sin número, en La Puebla (Baleares), por don Juan Solivellas Comas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños, regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la dirección de este centro do-

cente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando Carrasco Guerrero, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle de Calderón de la Barca, 11 y 13, en Cádiz, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de de Cádiz; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia de Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle de Calderón de la Barca, números 11 y 13, en Cádiz, por don Fernando Carrasco Guerrera, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños, regida por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosario Padilla Naranjo, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Antona de Dios, 11, en Jerez de la Frontera (Cádiz), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza de Jerez de la Frontera, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Antona de Dios, 11, en Jerez de la Frontera (Cádiz), por doña Rosario Padilla Naranjo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas y otra de párvulos, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, auxiliada por doña Josefa Padilla Naranjo, sin título, la cual no podrá ser titular de clase alguna, si no acredita estar facultada para ello con la exhibición del título oportuno.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia da la reverenda madre superiora de las religiosas de Santa Dorotea, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada establecido en la avenida de Portugal, sin número, en Avilés (Oviedo), a cargo de la citada congregación, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Avilés y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Paula Frasinetti», establecido en la avenida de Portugal, sin número, en Avilés (Oviedo), por las religiosas de Santa Dorotea, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la religiosa Isabel Pérez Rodríguez, con tres clases de niñas y otra de párvulos, que estarán regentadas, respectivamente, por las religiosas Consuelo García Vidal, María del Pilar Borge Herrero, la citada directora pedagógica y María Victoria Vázquez Torres, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Camila Rodiño Maceiras, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la plaza de Calvo Sotelo, sin número, en Oleiros (La Coruña), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Oleiros, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa, excepto por lo que se refiere a autorizar que este colegio tenga carácter mixto;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Considerando que únicamente puede autorizarse el funcionamiento de escuelas mixtas con carácter excepcional, cuando el núcleo de población dé un contingente escolar inferior a treinta alumnos, entre los seis y los doce años de edad, límite para poder acudir a esta clase de escuelas, circunstancias que no concurren en el presente caso;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la plaza de Calvo Sotelo, sin número, en Oleiros (La Coruña), por doña María Camila Rodiño Maceiras, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la citada señora, quien ostentará también la dirección pedagógica del centro, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clasurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria. Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Esteban Vera, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Antonio», establecido en la calle 18 de la prolongación de Novia de Salcedo, en Bilbao, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como en las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Antonio», establecido en la calle 18 de la prolongación de Novia de Salcedo, en Bilbao (Vizcaya), por don Juan Esteban Vera, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, con una clase unitaria de niños y otra clase unitaria de niñas, que estarán regidas, respectivamente, por el interesado y por doña Mercedes Martínez González, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clasurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Marcelina Sobrino Martín, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sobrino», establecido en el Camino Viejo de Villaverde, en Madrid, de que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Sobrino», establecido en el Camino Viejo de Villaverde, 73, en Madrid, por doña Marcelina Sobrino Martín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Frutos Maroto Moreno, con una clase unitaria de niños, otra de niñas y una de párvulos, que estarán regidas, respectivamente, por el referido director, por doña Dolores García Medina y doña Margarita Guill Rodríguez, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la referida Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del centro, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá que en el futuro se conceda autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección de Enseñanza Media competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, una vez transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen López de Vergara, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Hogar Infantil, establecido en la calle de Robayna, número 20, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias) y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Hogar Infantil, establecido en la calle de Robayna, 20, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), por doña María del Carmen López de Vergara, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Isabel Santana Díaz, con dos clases de párvulos, que estarán regentadas por dicha directora y por doña Delia Pérez Hernández, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de domicilio, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de

la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Pedro Rodríguez Campos, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Rodríguez Campos», establecido en la calle de 25 de Julio, 6, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Rodríguez Campos, establecido en la calle 25 de Julio, 6, en Santa Cruz de Tenerife, por don Juan Pedro Rodríguez Campos, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección pedagógica de don Francisco Dávila Regalado, con dos clase de grado elemental y medio, una para niños y otra para niñas y otra de párvulos, regentadas por el citado director pedagógico, por doña Carmen Luisa de la Rosa González y doña Dolores Felipe Pineda, respectivamente, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director pedagógico y de profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá a la persona o entidad de que se trate concederle autorización en el futuro para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Irene Davi Hubscher, de nacionalidad española, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuevo Kindergarten», establecido en la calle del General Goded, 75, piso bajo, en Santa Cruz de Tenerife, y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Nuevo Kindergarten», establecido en la calle del General Goded, 75, piso bajo, en Santa Cruz de Tenerife, por doña Irene Davi Hubscher, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Ana Manuela Vázquez Añón, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Holy Mary School», establecido en la carrera del Conde, 15, en Santiago de Compostela (Coruña), y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santiago de Compostela y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de

Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a la sque en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Holy Mary School», establecido en la carrera del Conde, 15, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña Ana Manuela Vázquez Añón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del arzo de un año, a contar de la fecha de N tículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirán en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plapresente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Roberto San Miguel de Val, en súplica de que se autorece el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Miguel», establecido en la calle del Puente de Tablas, número 20, en Zaragoza, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Considerando que, de conformidad con el párrafo último del artículo 20 de la referida Ley de Educación Primaria, las clases de párvulos estarán siempre regentadas por maestras, por lo que no es posible autorizar al señor San Miguel de Val para dar las enseñanzas en el colegio de que es propietario, máxime si se tiene en cuenta de que no está en posesión del título profesional que le habilite para ello, según previene el artículo 27, apartado cuarto de la misma Ley,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionalegal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «San Miguel», establecido en la calle del Puente de Tablas, 20, en Zaragoza, por don Roberto San Miguel de Val, bajo la dirección pedagógica de don Carlos Colás Sancho, con una clase unitaria de niños, que estará regentada por el citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarta del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Natividad Ruiz Valdecantos, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José», establecido en la casa número 22, de la barriada del Cortijo de Cuarto, en Sevilla, de la que es propietaria doña Rosario Ortega Martín, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «San José», establecido en la casa número 22 de la barriada del Cortijo de Cuarto, en Sevilla, por doña Rosario Ortega Martín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Natividad Ruiz Valdecantos, con una clase unitaria de niñas, regentada por dicha directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la indicada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, co-

mo traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escula.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formuala por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «María Inmaculada», establecido por la citada congregación en la avenida del General Aranda, 60 y 62, de Vigo, provincia de Pontevedra, a la hermana Emilia Barquín Sierra, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha desempeñaba el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pudiera afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre) dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Velarde, 11, de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, a la hermana Angela Abellas Justo, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre e 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre) dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido por la citada congregación en la plaza del Corregidor, 13, de Orense, a la hermana Josefa Urgoiti Irure, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Rumión, 19, de Isla, provincia de Santander, a la hermana Teresa Santiago Cid, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre e 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la avenida del Generalísimo, 11, de Infiesto, provincia de Oviedo, a la hermana Orencia Serna Ruiz, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado

cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedan obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre e 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santa Teresa», establecido en la calle de la Cruz, 44, de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz, a la hermana María del Pilar Santisteban Corchero, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el expresado cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1949.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón», establecido en la avenida del General Sanjurjo, 7, en León, a la hermana Nieves Alvarez Molla, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Guzmán el Bueno, 16, de León, a la hermana Mercedes López Cid, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santa Cecilia», establecido en la calle Olmos, 6, de Cáceres, a la hermana Angeles Sabater Sanz, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por el Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Rosalía Díaz Jiménez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y en la provincia de Badajoz, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y también a lo determinado en la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 22 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosalía Díaz Jiménez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Cendán Trastoy, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo d la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo ds la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Cendán Trastoy y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen T. Martínez Vázquez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional en la provincia de Madrid, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones, en cuanto al reingreso se refiere, así como también a la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril).

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen T. Martínez Vázquez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la ensñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid, se le adjudique escuela, con carácter provisional, hasta que, en la fecha reglamentaria, se posesione de la que ha obtenido en concurso-oposición o tome parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efecctos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Rentas Tejón, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Rentas Tejón y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de al interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Fornés Vich, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo, a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Fornés Vich y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza para la que ha sido propuesto. Para tener escuela de referencia de régimen general en propiedad ha d acudir al primer concurso de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que indica la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial* del 21 de abril).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Manuela Serrano Milara, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones y también a lo determinado en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958 (*B. O.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Manuela Serrano Milara y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Fuencisla Suazo Palacín, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Fuencisla Suazo Palacín y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Palencia, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Fernández Fernández, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y en la provincia de Pontevedra, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia, ajustándose también a lo determinado en la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Tomás Fernández Fernández y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Victoria Martínez García, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y para nombramiento en escuela de régimen especial, y

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo determinado en la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, por la que se aplica al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y a lo preceptuado en la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Victoria Martínez García y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en escuela especial para la que ha sido nombrada. Para tener escuela de referencia de régimen general en propiedad ha de acudir al primer concurso general de traslados que se convoque, en la forma que indica la expresada Orden de 1 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense para 1959, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas, para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa Municipal «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar director de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva), a don Juan Gorostidi y Alonso, en quien concurren todas las circunstancias exigidas por el expresado precepto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 9), sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder las siguientes bolsas de viaje:

SECCIÓN I.—(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Sueriores)

Don Ramón Margalef López. Doctor en Ciencias Naturales, perteneciente al Distrito Universitario de Barcelona. Desde esta capital a Austria, con el objeto de asistir al XIV Congreso Internacional de Limnología —estudio de las aguas dulces y saladas del interior de los continentes—, en la cuantía de 3.350 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Don José María Santiago Luque. Catedrático de la Universidad de Zaragoza —Facultad de Veterinaria—. Desde Zaragoza a Amsterdam (Holanda), con el fin de asistir al III Congreso Internacional sobre fertilidad y esterilidad, en la cuantía de 3.700 pesetas para los gastos de desplazamiento de ida y vuelta, debiendo acreditar posteriormente el haber participado en las discusiones del Congreso.

SECCIÓN V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

Don Emilio Alarcos Llorach. Catedrático de la Universidad de Oviedo. Desde

Oviedo a Lisboa (Portugal), para asistir al IX Congreso de Lingüística Románica, en la cuantía de 1.500 pesetas para los gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Rubén Antón Manchado. Violinista; del Distrito Universitario de Madrid. Desde esta capital a Bruselas (Bélgica), para asisitir al Congreso de la Reina Elisabeth y estudiar las diferentes Escuelas Internacionales de Violín, en la cuantía de 2.350 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Diego Catalán y Menéndez Pidal. Catedrático de la Universidad de La Laguna. A Lisboa (Portugal), desde la indicada ciudad, para asistir al IX Congreso Internacional de Ingüística Románica, en la cuantía de 2.250 pesetas para gastos de desplamiento de ida y vuelta.

Don Rafael Gambra Ciudad. Catedrático numerario de Instituto de Enseñanza Media, del Distrito Universitario de Madrid. A Zaragoza, desde la indicada capital, con el objeto de asistir al Congreso Internacional de la Guerra de la Independencia y su época, en la cuantía de 460 pesetas, para los gastos de desplamiento de ida y vuelto.

Don Manuel García Blanco. Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca. A Lisboa (Portugal) desde Salamanca, para asistir al Congreso Internacional de Lingüística Románica, en la cuantía de 875 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Don Vicente Salabert Roca, Del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Desde Distrito Universitario de Barcelona. Desde esta ciudad a Spoleto (Italia), para asistir al cursillo organizado por el Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, en la cuantía de 2.950 pesetas para los gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización de su viaje, ante las respectivas Comisarías del Distrito Universitario en cuya demarcación residan y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Medicina de Sevilla

CONCURSO CIENTIFICO PARA 1959

Para contribuir esta Real Corporación al fomento de las Ciencias Médicas, como marcan sus Estatutos en el apartado primero del artículo 4.°, y con arreglo al apartado *b*) del artículo 5.°, esta Academia abre un Concurso Científico en las siguientes condiciones:

1.ª Se concederá un premio de cuatro mil pesetas (ofrecido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla) y título de académico corresponsal, al autor del mejor trabajo presentado sobre el tema: «Epidemiología de la poliomielitis en la provincia de Sevilla».

2.ª Se concederá un premio de tres mil pesetas (otorgado por la Real Academia) y título de académico corresponsal, al autor del mejor trabajo presentado sobre el tema «Estado actual de la exploración de las vías biliares y pancreáticas».

El jurado calificador estará constituído por la Junta de Gobierno de la Academia, asesorada por aquellos académicos numerarios que, por su especialización, se considere de interés conocer su juicio, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes a los premios deberán remitir sus trabajos por duplicado antes del 15 de noviembre de 1959, en sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se inscribirá únicamente el lema del mismo, consignando, además en la parte superior izquierda, lo siguiente: «Para el Concurso de Premios de la Real Academia de Medicina de Sevilla». En sobre aparte, cerrado y lacrado, irá escrito en su exterior el mismo lema del trabajo, y en su interior una cuartilla con el nombre, apellidos, residencia, domicilio, título profesional y facultad que lo expidió.

2.ª Los premios no podrán dividirse. La Junta de Gobierno podrá, además, conceder accésit, consistente en mención honorífica a aquellos trabajos que crea merecedores de esta distinción.

3.ª Podrán concursar todos los médicos, farmacéuticos y veterinarios españoles.

4.ª Las obras, para obtener premio, deberán tener mérito absoluto, no bastando el relativo en comparación con las demás recibidas, reservándose el Jurado el derecho de juzgarlo, así como de excluir aquellas que no hayan cumplido las bases de este concurso.

5.ª El fallo del Jurado será inapelable.

6.ª El resultado de este concurso será dado a conocer por la Prensa y hecho público en la sesión inaugural del Curso del 1960. Igualmente será comunicado directamente a los autores premiados.

7.ª De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento, los trabajos presentados a concurso de premios serán de propiedad de la Academia.

Nota.—En el caso de que algunos de los trabajos premiados fueran de más de un autor, el título de académico corresponsal sólo será otorgado al primer firmante.

Sevilla, 28 de febrero de 1959.—El Secretario general, *Dr. Ildefonso Camacho Baños.*—V.° B.°: El Presidente, *Dr. Antonio Cortés Lladó.*

REVISTA DE EDUCACION

AÑO VIII. VOL. XXXII. 2.ª QUINCENA ENERO. NUMERO 91. MADRID, 1959

SUMARIO:

TEMAS PROPUESTOS.—Carlos Galli: *Pintura infantil* (29-30).

ESTUDIOS.—Juan Tusquets: *La «censura» en Pegadogía* (30-4).—Antonio de los Reyes: *Comportamiento educativo* (35-8).

CRÓNICA.—Carlos de la Guardia: *Desarrollo de la población escolar en las carreras universitarias de España 1950-1955* (39-40).

INFORMACIÓN EXTRANJERA.—*La enseñanza de Ciencias e Ingeniería en la Unión Soviética* (40-2).

LA EDUCACIÓN EN LAS REVISTAS (42-5).

RESEÑA DE LIBROS (45-6).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (47-52).

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 4 de junio de 1959 — Núm. 45

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA - COMISARÍA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

Ley sobre protección a los Colegios Mayores Universitarios ... 1318

Otra sobre incremento de la plantilla del escalafón de catedráticos numerarios de Universidad para dotar cátedras en diversas Facultades ... 1319

Otra sobre construcción de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1320

Otra sobre plantilla y dotaciones del profesorado especial de Labores y Hogar en Escuelas del Magisterio. 1320

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General sobre calificación independiente de todas las asignaturas ... 1321

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se dispone que los profesores numerarios y los que desempeñen los cargos de directores, secretarios o jefes de estudios no podrán dedicarse a la enseñanza media privada ... 1321

Sección de Formación Profesional

Decreto sobre contribución de las Cajas de Ahorro Populares, de las de la banca privada y de las sociedades cooperativas a los fondos de Formación Profesional Industrial ... 1321

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, a los señores que se indican ... 1322

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se concede licencia a doña Isabel Vidal Gómez ... 1324

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las fundaciones que se expresan ... 1324

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se mencionan. 1325

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1327

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1329

Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de don Hiram Mercado Jiménez ... 1329

Otras por las que se deniega convalidaciones de estudios y ampliación de convalidaciones a los señores que se indican ... 1329

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban las

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

cuentas correspondientes de los ejercicios económicos de las Universidades de Sevilla y Zaragoza ... 1333
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se señalan. 1334
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 1335

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Ordenes disponiendo el abono de dietas, con cargo a la Caja Unica del Departamento, para profesorado de Escuelas de Comercio 1336
Resolución de la Dirección General por la que se escalafonan catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 1337

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General sobre fechas de inscripción para los exámenes de grado del Bachillerato en Madrid y Barcelona 1337

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se concede a los colegios que se relacionan la categoría académica que a cada uno de ellos se señala 1338

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado y cargos directivos para los colegios que se indican 1339

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General autorizando permuta de sus destinos a las maestras nacionales que se relacionan 1343
Otra desestimando la solicitud de permuta de las maestras nacionales doña Petra de Osso Benedit y doña Emilia Rojas 1343

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Resolución de la Comisaría por la que se da de baja a un alumno en el disfrute de su beca 1343

Sección de Asistencia Social

Orden de la Subsecretaría, Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar, por la que se adjudican préstamos de ayuda al graduado a los señores que se co 1959-60 1344

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución de la Dirección General por la que se convoca el de traslado de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio 1345
Otra ídem, ídem, ídem, para profesores especiales de Francés 1346
Otra ídem, ídem, ídem, para profesores especiales de Dibujo 1346
Otra ídem, ídem, ídem, para profesores numerarios de Geografía e Historia 1346

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria general para el curso académico 1959-60 1347
Otra por la que se convocan 1.240 plazas para Universidades Laborales 1340

LEGISLACION

Jefatura del Estado

Restaurada por Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y por la Ley de Ordenación Universitaria de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres la gloriosa Institución de Colegios Mayores, que reincorporó a la vida universitaria española el Real Decreto-ley de veinticinco de agosto de mil novecientos veintiséis, tan ligada a nuestras mejores tradiciones culturales y educativas, el Estado y otras Corporaciones oficiales han venido realizando un considerable esfuerzo para la creación y sostenimiento de numerosos centros de esta clase. Buena prueba de ello es la existencia de más de medio centenar de Colegios Mayores creados por la Universidad, el S. E. U. y otras Corporaciones públicas. Junto a ellos, y aunque en menor número, se han creado también otros Colegios Mayores de fundación privada oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. De este modo ha podido conseguirse en estos últimos quince años que los alumnos que tienen alojamiento y reciben formación en los Colegios Mayores rebasen la cifra de los tres millares.

El problema, no obstante, sigue siendo grave y objeto de preocupación para el Estado, puesto que esta cifra resulta aún muy reducida frente a las necesidades de alojamiento de los estudiantes que, en número superior a sesenta mil, integran la Universidad española. Esta es la razón de que no hayan podido tener plena efectividad las previsiones de la Ley de Ordenación Universi-

taria que preceptúan con carácter obligatorio la residencia en un Colegio Mayor para todos aquellos estudiantes que no vivan con su familia.

La causa fundamental de que no estén conseguidos en la actualidad mejores resultados es no ya la necesaria ausencia de todo fin lucrativo en el planteamiento de los Colegios Mayores, con la que se contó siempre, sino el indefectible déficit de su respectivo presupuesto, al tenerse que hacer frente a numerosas atenciones formativas de carácter religioso, cultural y deportivo, de coste muy superior al que puede cubrir la pensión de los alumnos para ser asequible a la familia media española.

La urgencia de fomentar la creación de nuevos Colegios Mayores para el logro más inmediato de aquella indeclinable aspiración y la necesidad de hacerlo en la forma menos gravosa para el erario público, y de acuerdo con los principios fundamentales del Movimiento Nacional, que exigen el fomento de la iniciativa privada y el amparo a las Instituciones que satisfagan exigencias sociales de interés general, aconsejan establecer un sistema de subvención a los Colegios Universitarios, basado en criterios objetivos y con la debida fiscalización, que asegure el cumplimiento de los fines benéficos docentes propios de tales Instituciones, a tenor del Decreto sobre organización de los Colegios Mayores de 21 de septiembre de 1942.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Estado fomentará la creación, restauración, ampliación y sostenimiento de los Colegios Mayores Universitarios, bien hayan sido instituídos por iniciativa y fundación directa de las Universidades, bien por organismos del Movimiento, de Corporaciones públicas o privadas o de particulares, en los términos y condiciones que determinan los artículos siguientes:

Las medidas de ayuda previstas en la presente Ley se aplicarán de modo que sean un premio y un estímulo al mejor cumplimiento de las funciones que establecen para los Colegios Mayores Universitarios la Ley de Ordenación Universitaria y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Será requisito indispensable para recibir la ayuda económica del Estado el cumplimiento de las funciones que para los Colegios Mayores establecen las disposiciones legales, así como el haber obtenido el reconocimiento oficial por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La cantidad consignada en los Presupuestos generales del Estado para subvencionar la organización y servicios de los Colegios Mayores se distribuirá, teniendo en cuenta en todo caso el número de alumnos, de la siguiente forma:

a) El treinta por ciento se destinará a la creación de becas en los Colegios Mayores Universitarios.

b) El veinticinco por ciento en proporción al aprovechamiento académico de sus alumnos en cada Facultad o Escuela Técnica Superior obtenido en el curso anterior y a la labor cultural y social efectuada por el Colegio, según informe del rector de la Universidad.

c) Otro veinticinco por ciento en proporción inversa al precio de las pensiones, en función del índice de vida de la ciudad donde radiquen.

d) El veinte por ciento restante entre los Colegios Mayores Universitarios que deban abonar alquileres o intereses que devengue el capital invertido para sus instalaciones necesarias, siempre que a juicio de la Comisión regulada en el artículo quinto merecieran ser incluídos en virtud de los criterios señalados en los párrafos anteriores. Los Colegios Mayores Universitarios que reciban subvención por este concepto justificarán su inversión específica para este fin.

Si hubiera excedente en la cantidad que se destine a este concepto, se prorrateará entre los conceptos señalados en las letras *a*), *b*) y *c*) de este artículo.

Artículo cuarto.—Todo Colegio Mayor Universitario, en su condición de órgano de la Universidad y vinculado a las autoridades académicas, tendrá el carácter de Centro de interés social, siéndole aplicables las ventajas que establece la legislación correspondiente, así como los mayores beneficios previstos por la vigente en materia de viviendas.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional nombrará de entre los miembros del Consejo general de Colegios Mayores una Comisión de Ayuda Económica a los mismos, en la que estarán represetados los Colegios Mayores del Estado, del Movimiento y de fundación privada en proporción al número respectivo.

Artículo sexto.—Compete a dicha Comisión, en nombre del Consejo general de Colegios Mayores:

a) Proponer al Ministerio de Educación Nacional la aprobación de las normas necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero.

b) Elevar antes del quince de noviembre de cada año al Ministerio de Educación Nacional propuesta de distribución, para el año siguiente de la referida partida de los Presupuestos generales del Estado, destinada a subvencionar la organización y servicios de los Colegios Mayores Universitarios.

c) Presentar al Ministerio una Memoria anual acerca de la labor realizada en orden al fomento de la creación de Colegios Mayores y sostenimiento de los existentes.

Artículo séptimo.—La distribución de subvenciones se hará en virtud de Orden ministerial, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Comisión a que se refiere el artículo quinto.

La justificación de las subvenciones se tramitará por los Colegios Mayores Universitarios a través del rectorado de la Universidad de que dependan y con informe de la Junta de Gobierno.

Artículo octavo.—Se consignará en los Presupuestos generales del Estado una cantidad no inferior a cuarenta millones de pesetas, que será destinada a los fines que establece la presente Ley. En cada nuevo presupuesto dicha cantidad será incrementada en proporción al número de Colegios Mayores de nueva creación.

Durante la vigencia del presente presupuesto el Ministerio de Hacienda habilitará los créditos extraordinarios necesarios con objeto de completar la partida veintinueve, concepto único, grupo segundo, artículo primero del capítulo cuarto del presupuesto para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve hasta la cifra señalada en el párrafo anterior.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 12-V-1959.)

La incorporación a la Universidad con el carácter de Facultades de las antiguas Escuelas de Veterinaria no ha supuesto, hasta el momento presente, la dotación de todas las cátedras que son necesarias para el normal desarrollo de la función docente en dichas Facultades.

Dotadas exclusivamente ciertas cátedras, que han sido provistas con posterioridad a la promulgación de la Ley de Ordenación Universitaria, y en período de transición las dotaciones asignadas a otras varias, con cargo a un crédito especialmente asignado a los profesores de las antiguas Escuelas, forzosamente estas últimas han quedado extinguidas o han de quedar en el futuro al finalizar la vida administrativa de sus actuales titulares.

Conviene, pues, regularizar la situación de estas Facultades, dotando todas las cátedras que son indispen-

sables para el adecuado desarrollo de las enseñanzas comprendidas en el plan de estudios, incluyendo entre estas dotaciones aquellas que han quedado extinguidas o que han de quedar en lo sucesivo por aplicación de lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos créditos causarán baja en el Presupuesto general del Estado en el momento de su extinción.

Por otra parte, en las restantes Facultades universitarias es preciso dotar adecuadamente las cátedras que se consideran imprescindibles para que las enseñanzas comprendidas en los modernos planes de estudios puedan ser atendidas con la normalidad que exige la implantación definitiva de los mismos, singularmente en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, que por ser las de más creciente creación no cuentan actualmente con el mínimo de dotaciones que imponen las necesidades docentes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aumenta en cincuenta y cuatro plazas de la octava categoría la plantilla de catedráticos numerarios de Universidades, que, en su consecuencia, quedará integrada por novecientos treinta y cuatro catedráticos.

Artículo segundo.—Las dotaciones que se crean por la presente Ley serán aplicadas fundamentalmente a las cátedras que integran las Facultades de Veterinaria y de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, destinándose doce de ellas en total a Madrid, Barcelona y Valencia.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la dotación de las plazas que se crean de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 12-V-1959.)

El acusado crecimiento del número de alumnos de Enseñanza Media en las ciudades de Madrid y Barcelona, con la consiguiente saturación de los Centros oficiales, que motiva el incremento anormal de la enseñanza libre y la necesidad de profesorado para la comprobación del grado de preparación de los alumnos de este tipo de enseñanza, recomienda con urgencia la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las citadas ciudades.

Dada la distribución de los actuales Centros de Enseñanza Media, tanto oficiales como no oficiales, se estima que el número de los nuevos para situarlos en las barriadas desatendidas, ha de ser de cinco en Madrid y de cuatro en Barcelona, incluyendo en ellos los Institutos experimentales, creados por los Decretos de veintidós de septiembre y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por otra parte, resulta urgente dotar de locales adecuados al Instituto de Melilla, cuya extraordinaria matrícula acusa la situación especial de dicha plaza de soberanía.

Y como la construcción de estos Institutos no ha de ir en detrimento de las atenciones requeridas por el resto del país, se estima no deben cargarse al presupuesto ordinario del Ministerio de Educación Nacional, sino proceder a la habilitación del oportuno crédito.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a efecto la construcción y amueblamiento de cinco Institutos Nacionales de Enseñanza Media en Madrid, de cuatro en Barcelona y de uno en Melilla, por un importe total de doscientos millones de pesetas, distribuidos en cuatro anualidades, correspondientes a los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y nueve, mil novecientos sesenta, mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos, de las que la de mil novecientos cincuenta y nueve ascenderá a cuarenta y un millones, y las restantes, a cincuenta y tres millones cada una.

Artículo segundo.—El Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, creará los nuevos Institutos y el Ministerio de Educación Nacional determinará los lugares de su emplazamiento.

Artículo tercero.—Las plantillas de catedráticos, profesores de Religión, directores espirituales, profesores adjuntos y profesoras de Escuelas de Hogar, así como los créditos necesarios para todas las retribuciones del personal y para el sostenimiento de los nuevos Institutos, se aumentarán en la medida exigida por estas nuevas atenciones, incluyéndolos en el Presupuesto de gastos del Estado por cuartas partes al comienzo de los ejercicios económicos de los años mil novecientos sesenta, mil novecientos sesenta y uno, mil novecientos sesenta y dos y mil novecientos sesenta y tres.

Artículo cuarto.—Para la efectividad de lo preceptuado en el artículo primero de esta Ley en cuanto al año en curso se refiere, se concede un crédito extraordinario de cuarenta y un millones de pesetas, que se figurará en un concepto adicional del Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo sexto, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo primero, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales».

El Ministerio de Hacienda adoptará las prevenciones necesarias para la consignación en presupuestos de las asignaciones correspondientes a los años mil novecientos sesenta, mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos.

Artículo quinto.—El importe de las cantidades que eventualmente dejen de utilizarse en cualquiera de las anualidades señaladas en esta Ley podrá constituir nueva o nuevas anualidades a partir del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo sexto.—El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de cuanto se previene en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 12-V-1959.)

La Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del veintiocho), recogida en los Presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, dispuso en su artículo catorce que las plantillas de profesoras especiales de Labores y Hogar en las Escuelas del Magisterio serían en el ejercicio mil novecientos cincuenta y ocho-cincuenta y nueve de veintisiete plazas, que se aumen-

tarían en el ejercicio mil novecientos sesenta-sesenta y uno en veintiséis, alcanzando a cincuenta y tres plazas en total, todas dotadas con siete mil quinientas pesetas anuales cada una.

La importancia de las enseñanzas de Hogar en la formación de la mujer hace necesario que en la preparación del Magisterio Nacional Primario femenino se atienda especialmente a esta disciplina, y uno de los medios para lograrlo debe ser la equiparación de las profesoras especiales destinadas a su docencia a los demás profesores especiales comprendidos en el artículos trece de la Ley citada. Esta medida lleva como justa consecuencia la plena implantación del mismo régimen de selección.

La reforma de plantillas que se introduce se opera sin aumentar las actuales consignaciones presupuestarias, lo que facilita su aplicación.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—La plantilla de profesoras especiales de Labores y Hogar en las Escuelas del Magisterio durante el año mil novecientos cincuenta y nueve será de trece plazas, dotadas con quince mil ciento veinte pesetas cada una, haciendo un total de veintiséis plazas de profesora especial de Labores y Hogar.

El aumento dispuesto por este artículo tendrá efectos económicos de primero de octubre de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—El ingreso en el profesorado especial de Labores y Hogar de Escuelas del Magisterio se efectuará mediante oposición.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 12-V-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmos. Sres.: Por la importancia que la cuestión tiene para los alumnos,

Esta Dirección General considera oportuno recordar a los directores y profesores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

1.° Que cada una de las asignaturas del bachillerato debe ser objeto de calificación independiente, conforme al artículo 89 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

2.° Que esto no obsta a que, únicamente para los «efectos de repetir curso» se cuenten «como un solo suspenso todos los que un alumno pueda obtener, en un mismo curso del plan de estudios, en las asignaturas que menciona el artículo 85 de la Ley», es decir, en 1) Formación del espíritu nacional; 2) Educación física, y 3) Enseñanzas de hogar. Así está dispuesto por la norma 8 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 20 de julio).

3.° Que la Orden de 29 de marzo de 1955 (*B. O. del Estado* del 9 de abril), que unificaba la calificación de algunas de estas asignaturas, fué derogada expresamente por la norma 12 de la Orden citada de 6 de junio de 1957.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas*.

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: Conforme con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este MINISTERIO ha dispuesto:

1.° Por analogía con la reglamentación general de los restantes Cuerpos docentes de la Enseñanza Media estatal, y a partir de primero de octubre del año en curso, los profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional no podrán dedicarse al ejercicio de la enseñanza privada.

2.° Desde la fecha arriba indicada tampoco podrán dedicarse a la enseñanza media privada quienes desempeñen los cargos de directores, secretarios o jefes de Estudios de los referidos Centros, aunque no tengan la condición de profesores numerarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 12-V-1959.)

Sección de Formación Profesional

La Ley orgánica de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, al determinar, en su artículo veinte, los recursos que habrán de servir de base para el cumplimiento de las finalidades específicas de este grado de la enseñanza, señaló una participación concreta a cargo de las Cajas de Ahorro —en su triple manifestación de populares, bancarias y postal— y de las Sociedades Cooperativas de tipo industrial.

La realidad ha puesto de manifiesto, al cabo de tres años de vigencia de la citada Ley, la inoperancia de aquel precepto en lo que atañe a la colaboración de estas instituciones de ahorro y cooperación en el sostenimiento de los Centros e Instituciones oficiales de Formación Profesional Industrial, y ello, sin duda, por la falta de una disposición de carácter complementario que señalase el cómo y el cuándo de dicha colaboración.

Urge, pues, desarrollar los principios generales de la Ley a este respecto, en una disposición de carácter más preciso que matice y concrete la forma en que las diversas entidades que aquélla señala, han de nutrir los fondos de la Formación Profesional Industrial.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero. Las sumas con que preceptivamente deben cooperar las Cajas de Ahorro y las Sociedades Cooperativas de carácter industrial, para el desarrollo de la formación profesional, en el importe determinado en los apartados *c*), *d*) y *e*) del artículo veinte de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se harán efectivas anualmente en los términos que se señalan en el presente Decreto.

Artículo segundo. De la cantidad total que anualmente las Cajas de Ahorro Populares y Benéficas apli-

quen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a obras sociales de carácrácter nacional, deducirán el diez por cinto con destino a la Formación Profesional Industrial.

En el primer trimestre de cada año, dichas entidades enviarán a la Junta Central de Formación Profesional Industrial un estado en el que se indiquen las cantidades que en el ejercicio anterior hayan hecho efectivas por el expresado concepto, citando tanto las sumas invertidas como el importe de la deducción del diez por ciento que en cada caso corresponda y acompañando a esta documentación un ejemplar de la Memoria-balance del respectivo año.

Concluído el expresado plazo, por la Comisión Económica de la Junta Central se formulará la cuenta de los ingresos que hayan de realizar los citados Organismos, y en el término de quince días, a partir de la publicación de la expresada cuenta, las citadas entidades ingresarán en la Junta Central el importe de las sumas correspondientes.

Artículo tercero. La Junta Central de Formación Profesional Industrial comunicará a la Dirección general de Banca, Bolsa e Inversiones la aportación con que, según lo dispuesto en el artículo anterior, ha contribuído el ahorro popular y benéfico, a fin de que dicho Centro directivo prorratee entre las Cajas de Ahorro dependientes de la Banca privada y la Caja Postal de Ahorro una cantidad equivalente, con arreglo a los respectivos saldos e imposiciones a treinta y uno de diciembre de cada año.

Efectuado el prorrateo, la Dirección general de Banca, Bolsa e Inversiones paricipará, en el término de treinta días, a la Dirección general, presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a las Cajas de Ahorro dependientes de la Banca y a la Caja Postal de Ahorros el importe de las sumas con que hayan de contribuir estos últimos Organismos, debiendo ingresar dichas entidades la cantidad que les haya sido asignada en el prorrateo, en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, dentro de los quince días siguientes a aquel en que les fué comunicada la liquidación correspondiente.

Artículo cuarto. Las sociedades Cooperativas de carácter industrial reservarán a la Junta expresada el diez por ciento de las cantidades que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de Cooperattivas de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dediquen en sus respectivos presupuestos a obras sociales. Estas entidades comunicarán a la Junta Central, dentro de los tres primeros meses de cada año, el importe de las sumas a que asciendan las cantidades reservadas, con expresión del total que en sus presupuestos han destinado a obras sociales, al objeto de que por la Comisión Económica se señale la correspondiente participación. Aprobada la liquidación respectiva y en el término de quince días, a partir de su publicación, las citadas Cooperativas ingresarán las respectivas sumas en la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA.

(«B. O. E.» 11-V-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Martínez Uribarri,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Desiderio Caballero Tomé,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Alfaro Segovia,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Diómedes Palencia Albert,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Aizpurua,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón L. Pascual de Riquelme,

Este Ministerio ha dispuesto conceder-

le el ingreso en la Orden Civil de Alfonso Xr, el Sabio, can la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Luis López Carballo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Lucio Roldán Esteban,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda

Madrid, 1 de abril de 1959.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Cobién Aranda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Navarro Cándido,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Nebreda Merino,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Justo García Morales,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Guillermo Guastavino Gallent,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Marcial Bustunduy Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Clemente M. Guallar Pérez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda .

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Jenara Vicenta Arnal Yarza,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y cinrcunstancias que concurren en don Rafael Verdú Payá,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoria de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del

Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Martín Blesa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Belda López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Monzón Rivas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Vidal Gómez, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel, solicitando cuarenta y cinco días de licencia, por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conforimdad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el patronato de la fundación «Escuelas Jado», instituída en Erandio (Vizcaya), por don Laureano Jado, solicita de este Protectorado autorización para efectuar obras de arreglo y reforma en el pabellón-residencia de los señores profesores y en el pabellón de clases del edificio fundacional, complementarias de las autorizadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1958, según memoria y presupuesto, que importa 46.958,63 pesetas, formulado por el arquitecto don Germán Aguierre, manifestando el patronato que dispone de fondos suficientes para, sin necesidad de recurrir al capital fundacional ni alterar el normal funcionamiento de la institución, hacer frente al costo de las referidas obras, y suplicando se le autorice para encargar su ejecución al mismo contratista adjudicatario de las obras anteriores;

Resultando que la referida memoria y presupuesto ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, el vocal arquitecto de la misma y por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Protectorado;

Considerando que, de los informes emitidos por los organismos técnicos competentes, se desprende la conveniencia y utilidad de las obras, disponiendo la fundación de fondos suficientes para abonar el importe de las mismas y que, no siendo conveniente, por su reducida cuantía adoptar para su adjudicación el sistema de subasta, parece aconsejable autorizar al patronato de la fundación para que confíe la ejecución de estas obras complementarias al contratista encargado de realizar las obras principales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica:

Primero. Aprobar el presupuesto de obras complementarias de arreglo y reforma que presenta el patronato de la fundación particular benéfico-docente «Escuelas Jado», instituída en Erandio (Vizcaya), por don Laureano Jado, y que han de ser efectuadas en el edificio fundacional.

Segundo. Autorizar al patronato de la institución para adjudicar la ejecución de las obras al contratista encargado de la realización de las obras al contratista encargado de la realización de las obras autorizadas por Orden de este Departamento de 3 de junio de 1958.

Tercero. Que el patronato deberá justificar la inversión de las cuarenta y seis mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos (46.958,63) a que asciende el presupuesto, en la primera cuenta que rinda al Protctorado, una vz concluídas las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan Verea Rial, en la que, en relación con la Orden de este Departamento de fecha 18 de febrero pasado, *Boletín Oficial del Estado* de 5 de marzo, por la que se resuelve el modo de hacer efectivas las obligaciones resultantes de Sentencias dictadas por la Magistratura Provincial de Trabajo núm. 1 de La Coruña contra la Fundación benéfico-docente Fernando Blanco de Lema, de Cee (La Coruña), solicita se rectifique el resultado primero de la misma en el sentido de que se haga figurar como cantidad adeudada al suscribiente la de veintinueve mil quinientas treinta pesetas con ohenta y cuatro céntimos (29.530,84), en vez de las quince mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos (15.458,25) consignadas, acompañando al efecto certificación fehaciente de la correspondiente sentencia dictada en el juicio seguido sobre reclamación de salarios por la expresada Magistratura de Trabajo.

Este Ministerio, examinado el documento probatorio aportado por el interesado, del que se desprende la existencia de un error material en la Orden de referencia, ha resuelto se rectifique el resultando primero de la misma, que quedará redactado por la forma siguiente:

Resultando que por sentencias de la Magistratura de Trabajo número 1 de las de La Coruña ha sido condenada en los juicios seguidos sobre reclamación de salarios por los empleados de dicha entidad don Manuel Canoso Lago y don Juan Verea Rial, al pago de quince mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos (15.458,25) y veintinueve mil quinientas treinta pesetas con ochenta y cuatro céntimos (29.530,84), respectivamente, sentencias que han quedado firmes por no haberse producido recurso alguno contra las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de este Ministerio de 19 de enero de 1959, se autorizó al patronato de la fundación benéfico-docente «Zaragoza Fúster», de Benidorm (Alicante) a realizar, conforme a los proyectos presentados, y por un importe total de 850.784,83 pesetas, una subasta para adjudicar las obras de construcción de dos escuelas unitarias rurales y dos viviendas para maestros en dicha localidad;

Resultando que al acto de la subasta concurrieron cuatro casas constructoras, presentando los correspondientes pliegos cerrados y demostrando reunir las condiciones exigidas en el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955 y ajustándose también sus ofertas al pliego especial de condiciones aprobado por el patronato en 24 de noviembre de 1958;

Resultando que previa la publicidad reglamentaria, la subasta tuvo lugar en Benidorm, a 18 de abril de 1959, en el edificio del Ayuntamiento, bajo la presidencia de un delegado de este Ministerio, formando parte de la Mesa el secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, como representante de la misma, y el secretario del patronato de la fundación, asumiendo la representación del expresado patronato e interviniendo como notario don José Monfort Romero, del Ilustre Colegio de Valencia, Distrito de Villa Joyosa, con residencia en Benidorm;

Resultando que celebrada la subasta y una vez examinados todos los pliegos presentados, fueron adjudicadas provisionalmente las obras de construcción del mencionado grupo escolar y sus viviendas a don Laureano Llinares Molla, con residencia en Altea (Alicante), que ofreció realizar las obras mencionadas en el precio de 821.007,37 pesetas, que fué la proposición más ventajosa;

Resultando que contra el acto de la subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse observado las formalidades generales que para esta clase de enajenaciones establece el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, así como los especiales aprobados por este Departamento, a propuesta del patronato de la fundación, de fecha 24 de noviembre de 1958, procede aprobar la subasta objeto del presente expediente y autorizar al patronato de la fundación «Zaragoza Fúster», para otorgar con definitivo la escritura de contratación de las obras,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar, con carácter definitivo, la adjudicación provisional hecha a don Laureano Llinares Molla para la construcción de dos escuelas unitarias rurales y dos viviendas para maestros y se autorice al patronato para otorgar la correspondiente escritura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de don Sergio de Cabo Panizo, contra la denegación de una beca para su hija Rosa María;

Resultando que, convocado el concurso para la adjudicación de becas para el curso escolar 1958-59, don Sergio de Cabo Panizo solicitó una beca entera de nueva adjudicación para su hija Rosa María de Cabo Fernández, alumna de enseñanza media, de la Comisaría del Distrito de Santiago de Compostela, no obteniéndola, por lo cual reclamó ante el Rectorado, el cual, entendiendo que debía desestimarse la reclamación, elevó el expediente al Jurado Nacional de Coordinación. El Jurado Nacional de Coordinación dictaminó la confirmación de la propuesta denegatoria del rectorado en base a que otros concursantes reunían más puntos que el hoy recurrente, y por ello éste no había obtenido la beca solicitada. Contra esta resolución se interpone el presente recurso de alzada, en el cual se reproducen las circunstancias de hecho concurrentes en el solicitante y las normas legales de Protección Escolar y ayudas a las familias numerosas;

Vistos la Ley de Protección Escolar y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que los recursos que se interponen contra las adjudicaciones de becas pueden plantear dos cuestiones: bien el agravio absoluto que entienda el recurrente se le ha infringido (por no haberse tenido en cuenta su pretensión), bien el agravio comparativo (por no haberse atendido dicha petición y sí otras de condiciones menos relevantes);

Considerando que en el presente caso no se da el primero de los supuestos apuntados, porque la petición del señor De Cabo fué tenido en cuenta y reconsiderada por el Jurado Nacional de Coordinación;

Considerando que tampoco se advierte aquí la concurrencia de un agravio comparativo, en efecto: 1) Ni el recurrente lo alega. 2) Ni de hecho se da, pues, con arreglo a la apreciación conjunta de las distintas peticiones, la del recurrente resultaba inferior a la de otros peticionarios, que consumieron todas las becas disponibles (sólo pudieron adjudicarse a los que tenían veinte o más puntos y la petición del señor De Cabo, si bien tenía siete puntos por circunstancias familiares y económicas, no tenía más que tres por rendimiento en los estudios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de don Genaro Noguerol Portugal, contra la denegación de una beca para su hija María de la Asunción;

Resultando que don Gerardo Noguerol Portugal solicitó una beca de nueva adjudicación para su hija María de la Asunción Noguerol Pérez, alumna de enseñanza media, en la convocatoria de 1958-59, por el Distrito Universitario de Santiago de Compostela, no obteniéndola, por lo que reclamó ante el rectorado, resolviendo éste, previo dictamen del Jurado Nacional de Coordinación confirmando la denegación;

Resultando que contra esta resolución se interpone el presente recurso de alzada, en el que simplemente se reproduce la pretensión de que sea concedida la beca;

Vistos la Ley de Protección Escolar y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que, ante la falta de alegaciones nueva, una mera reconsideración de los motivos determinantes de la denegación de la beca por el recurrente solicitada lleva a la desestimación de su recurso, ya que, si bien su petición obtuvo, según el baremo que se aplicó, 17 puntos (10 en cuanto al rendimiento académico del alumno y siete por circunstancias económicas y familiares), hubo varias peticiones a las que correspondió mayor puntuación, con las cuales se agotaron las becas a adjudicar,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de don Antonio Mozo González, contra el acuerdo que le denegó una beca para su hijo Antonio;

Resultando que, en la convocatoria de becas para el curso 1958-59, don Antonio Mozo González solicitó en el Distrito Universitario de Santiago de Compostela la prórroga de la que su hijo Antonio disfrutó el curso anterior, obteniendo sólo media beca;

Resultando que contra esta resolución reclamó ante el Rectorado, el cual, previo dictamen del Jurado Nacional de Coordinación, confirmó la resolución inicial, siendo este segundo acuerdo objeto del presente recurso, en el que se alega subsisten las causas por las cuales se le concedió una beca completa el año anterior;

Vistos la Ley de Protección Escolar y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que del expediente origen del recurso se desprende que la petición del recurrente obtuvo 11,45 puntos, con arreglo al baremo utilizado por el Jurado de selección, en atención a las circunstancias concurrentes, y dado el escaso número de becas completas prorrogables existentes, sólo las obtuvieron quienes lograron una puntuación mínima de 13 puntos, procediendo la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de don José Mosquera Viqueira, contra la denegación de beca a su hijo Lorenzo;

Resultando que don José Mosquera Viqueira, en la convocatoria de becas para el curso de 1958-59, solicitó de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito de Santiago de Compostela, la prórroga de la que el curso anterior había disfrutado su hijo Lorenzo, no accediéndose a lo pedido, por lo cual reclama ante el Rectorado, el cual, a propuesta del Jurado Nacional de Coordinación, confirmó la denegación:

Resultando que contra este acuerdo, se interpone el presente recurso de alzada, en el que se alega que el hijo beneficiario ha obtenido la calificación de notable en el último curso del Bachillerato y en la reválida del Bachillerato superior;

Vistos la Ley de 19 de julio de 1944, las Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, 25 de febrero y 1 de mayo de 1958 y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que no se alega en el presente recurso la concurrencia de agravio comparativo alguno y, de un examen del expediente, resulta que el beneficiario de la beca no obtuvo la nota media de notable en los dos últimos cursos del Bachillerato, y que se ajusta al artículo 18 de la Ley de Protección Escolar el acuerdo impugnado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1958, que le deniega las peticiones deducidas ante esta Dirección General;

Resultando que, por instancia de fecha 7 de octubre de 1958, doña Catalina Marroig Miguel, maestra nacional de Inca (Baleares), solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria autorización para realizar las prácticas reglamentarias para poder opositar, en su día, a cátedras de Pedagogía, y para lo cual interesaba, además, que se le adscribiese para dichas prácticas a la Escuela del Magisterio femenino de Baleares, con el sueldo de entrada del profesorado numerario, nombrándose, a su vez, una sustituto pala escuela que sirve en propiedad, por la imposibilidad de atenderla la peticionaria durante el tiempo que durasen las referidas prácticas, y que, en caso subsidiario, no de accederse a ello, interesaba que se la nombre maestra provisional de una escuela de Palma, durante el tiempo reglamentario exigido para la realización de ellas, y cuya petición fué desestimada por Orden de la Dirección General de 24 de octunbre de 1958, en razón a que las peticiones deducidas no tenían amparo en base legal alguna, sin perjuicio de que esta solicitud no había sido elevada dentro del plazo señalado en el inciso último del apartado primero de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954;

Resultando que contra la precedente Orden de la Dirección General, la señora Marroig interpone el presente recurso de alzada, en el que alega, sustancialmente: 1.º Con fecha 13 de septiembre de 1958, presentó instancia en la Escuela del Magisterio femenino de Baleares, solicitando realizar las prácticas de Pedagogía en dicho centro; 2.º Que ignoraba que dichas prácticas, por desconocer la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954, era de carácter gratuito; 3.º Que la solicitud para su realización la hizo de manera condicional hasta realizar el examen final de licenciatura, que aprobó en la Universidad de Barcelona en 27 de septiembre de 1958, y que en 5 de octubre notificó oficialmente la terminación de su carrera universitaria y, por tanto, reunía las condiciones exigidas por la Orden ministerio meritada, puesto que ella había solicitado, en 13 de septiembre, el realizar las tan repetidas prácticas; 4.º Que, de conformidad con el artículo 110 del Decreto de 7 de julio de 1950, que aprueba el Reglamento de Escuelas del Magisterio, elevó la solicitud que le ha sido denegada y contra la que recurre; 5.º Que reúne las condiciones y méritos suficientes para poder realizar las prácticas, y 6.º Que le es necesaria la referida autorización a fin de poder opositar en su día a cátedras de Pedagogía, por lo cual, en mérito a estos razonamientos, termina suplicando: 1.º Que se le autorice a realizar las prácticas interesadas en la Escuela del Magisterio femenino de Baleares, y 2.º Que se le aplique el artículo 119 del Estatuto del Magisterio, al objeto de poder obtener un sueldo durante el tiempo de realización de las tan repetidas prácticas;

Vista la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto General del Magisterio, el Decreto de 7 de julio de 1950, el Decreto de 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, Orden ministerial de 15 de julio de 1958, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, en cuanto a la petición principal deducida en este recurso de que se la autorice a realizar las prácticas exigidas por las disposiciones vigentes —Decreto de 6 de octubre de 1954—para en su día poder opositar a cátedras de Pedagogía, es de tener en cuenta que, conforme señala el inciso último del párrafo primero de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954, la solicitud deberá formularse ante los directores de los centros respectivos «en la primera quincena de septiembre de cada año», y habida cuen-

ta que la señora Marroig terminó, en la Universidad de Barcelona los exámenes de la licenciatura, en 27 de septiembre de 1958 (según declaración expresa de la recurrente en su escrito de recurso y se acredita por la copia compulsada de la certificación de la Universidad que acompañó a su instancia en 7 de octubre de 1958), es evidente que durante la primera quincena del mes de septiembre no podía reunir las condiciones determinadas para poder realizar dichas prácticas, toda vez que al finalizar el plazo de solicitud no ostentaba la titularidad facultativa a que se refiere en el apartado primero de la Orden ministerial de 10 de enero de 1954, sin que pueda enervar esta doctrina legal los argumentos esgrimidos por la recurrente, que no tienden más que a tergiversar, a su conveniencia, el precepto legal citado, por cuanto el hecho de que se adelantara a solicitar la autorización (antes de la terminación del vencimiento del plazo, en 13 de septiembre de 1958) no implica el que pueda quedar condicionada tal petición a la circunstancia eventual de la reunión de las condiciones «a posteriori» del momento en que éstas deben concurrir en el solicitante para que pueda tener un derecho subjetivo amparado en una disposición legal, puesto que lo contrario —tesis de la recurrente— provocaría un acto, con su admisión, nulo de pleno Derecho y, por ende, en mérito a tales razonamientos, la pretensión deducida en este sentido ha de ser rechazada;

Considerando que, sentado lo que antecede, no cabe entrar sobre la segunda pretensión formulada en el presente recurso por cuanto es inoperante, dado que la situación a que se contrae el artículo 119 del Estatuto no puede ser aplicable a un supuesto distinto del que expresamente se determina en su dicción;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito israelí don Joseph Asiel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ciencias Biológicas alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de C. Biológicas, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: El primer curso de carácter selectivo completo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado del súbdito venezolano don José Rafael Torrealba, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Veterinaria, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Veterinaria. El primer curso completo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Marco Antonio Garcés Morales, súbdito peruano, en súplica de que se convaliden, en virtud de convenio, estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Félix de la Fuente Pascual, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología alcanzado en la Universidad Pontificia Eclesiástica de Salamanca para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia Eclesiástica de Salamanca por don Félix de la Fuente Pascual, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Xabier de Elguezabal Cabrera, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Educación Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles para cursar el bachillerato vigente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 21 de marzo de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Primaria alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los dos primeros cursos del bachillerato español vigente, autorizándole para matricularse en el tercer curso previo examen que dispone el artículo décimotercero del Decreto de 21 de marzo de 1958; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los dos primeros cursos citados del bachillerato español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Rogelio Antonio Fábrega Zarak, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del citado título español de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Simón Haik, en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Las siguientes asignaturas correspondientes a los tres cursos de la Sección de Filosofía de la Licenciatura en Filosofía y Letras: Lógica. Historia de la Filosofía Antigua y medieval. Psicología. Sociología. Ontología. Teoría del Conocimiento y Teología natural; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Patricio Aurelio Novoa Fuenzalida, súbdito chileno, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Licenciado en Derecho, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por la Licenciatura española en Derecho mediante examen de reválida que deberá realizar el peticionario en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Justo Ezquerro Ramírez, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, por don Justo Ezquerro Ramírez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Battaggion Nahón, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial italiano de Tánger, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial italiano de Tánger, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Hugo Herrera Ortega, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela,

por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académcio-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jerome B. Kaufma, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Licenciatura en Medicina, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, igualmente aprobados en Norteamérica, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: El primer curso, de carácter selectivo, completo, y Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general, Bioquímica y Fisiología general, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Farmacología y Terapéutica general, Obstetricia y Ginecología (I) y Psiquiatría; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Medicina que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Carlos Martín Manjarrés, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios eclesiásticos, ya concedida, por los equivalentes españoles, a la asignatura de Antropología de la Licenciatura en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios eclesiásticos concedida al interesado por O. M. de 12 de agosto de 1955, se amplíe a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Basilio Sanabia Valdez, súbdito dominicano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, por los equivalentes a al asignatura de Terapéutica Física General de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 6 de diciembre de 1956, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física general de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr, Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Hiram Mercado Jiménez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título español de Bachiller que le fué convalidado,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller Superior que le fué convalidado por O. M. de 18 de febrero de 1955, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Rufino Colina Rivero, súbdito venezolano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de abril de 1957, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (II) de la Licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente de referencia y cuantos documentos al mismo se aportan, entre los que figura un certificado del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes en el que consta que el peticionario cursó y aprobó en dicha Facultad durante el año de 1955-56 la materia de Patología Médica (I y II) que corresponde al cuarto año en la referida Facultad, no procede acceder a la ampliación de la convalidación solicitada, por no tener la escolaridad necesaria», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Domingo Ramos Ovejero, en súplica de que se convaliden sus estudios eclesiásticos de Filosofía, aprobados en el Estudio General de los PP. Dominicos de Almagro (Ciudad Real), por los equivalentes parciales de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda que no procede acceder a la convalidación solicitada por no haber cursado el interesado sus estudios en Facultad Pontificia aprobada por la Santa Sede a efectos de su aplicación del Concordato con España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Armando Zubizarreta Gabaldoni, súbdito peruano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República del Perú, acuerda que el título de bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Armando Zubizarreta Gabaldoni, súbdito peruano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filología Románica; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Daniel Carias Asensio, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden en virtud de convenio, estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el convenio vigente firmado con el Salvador, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Universidad de San Salvador, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I y Derecho Penal (parte general); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Renaldy González Parrales, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Renaldy González Parrales, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Laureano Crespo Ramírez, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Laureano Crespo Ramírez, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Edgardo Gutiérrez Morales, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Niacaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Edgardo Gutiérrez Morales, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Hermann Boris Nisimblat Alvarez, súbdito colombiano, en súplica de que se le incorpore en España en virtud de convenio su título de bachiller, alcanzados en su país, y se le convalide estudios parciales de Derecho, aprobados en el Externado de Derecho de Bogotá, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Colombia y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller expedido en Bogotá a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho aprobados en el Externado de Derecho de Colombia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I. Derecho Civil (parte general), Derecho Penal (parte general), Economía Política, Derecho Admininstrativo I. Derecho Internacional Público y Derecho de Trabajo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don León Núñez Ruiz, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don León Núñez Ruiz, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar por el rectorado de la Universidad de Madrid, mediante expedición de nuevo título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón Rocha Aburto, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Ramón Rocha Aburto, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito libanés don Nasrat S. Haidar, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Licenciado en Ciencias Naturales, alcanzados en la Universidad libanesa de Beirut, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Licenciado en Ciencias Naturales, alcanzados en la Universidad libanesa de Beirut por el súbdito libanés don Nasrat S. Haidar, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Naturales, Sección de Ciencias Biológicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Paúl Nassif, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Licenciado en Literatura Arabe, alcanzados en la Academia Libaneise de Beirut, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Licenciado en Literatura Arabe, alcanzados en la Academie Libaneise de Beirut por el súbdito libanés don Paúl Nassif, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Semítica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Pedro Espinoza Rodríguez, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios aprobados en la Facultad de Ciencias Médicas de Nicaragua se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II), Bioquímica y Fisiología general, Histología y Embriología general, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Farmacología, Anatomía Patológica, Patología y Clínica Médica (I), Patología y Clínica Quirúrgicas (I), Me-

dicina Legal e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expeiente instruído a instancia de don Fabio Carballo Montero, súbdito costarricense, en súplica de que el título de licenciado en Leyes, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de licenciado en Leyes alcanzado en su país por don Fabio Carballo Montero, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expeiente instruído a instancia de don José Luis Osvaldo Jou Miller, súbdito paraguayo, en súplica de que el título de contador público, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Paraguay, acuerda que el título de contador público alcanzado en su país por don José Luis Osvaldo Jou Miller, súbdito paraguayo, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de profesor mercantil; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela Central de Comercio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricaurte A. Arrocha Adames, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtur de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académimos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Ricaurte A. Arrocha Adames, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Claudio Gallo Godoy, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Claudio Gallo Godoy, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Augusto Bal Castillo, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Augusto Bal Castillo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Walter Alejandro Saborio Zapata, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Walter Alejandro Saborio Zapata, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Ignacio Fernández Martínez, súbdito español, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en Colombia por don Luis Ignacio Fernández Martínez, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Oscar Leiva Galvis, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Oscar Leiva Galvis, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eryx Johel Tejada H., súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Erix Johel Tejada H., súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Telemaco Humberto Trujillo Barrios, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Telemaco Humberto Trujillo Barrios, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Sevilla;

Resultando que en el capítulo VII de la Sección de ingresos de la referida cuenta figuran las 125.328,12 pesetas, cuya inclusión en el mismo fué dispuesta por la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 que aprobó la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio de 1955, así como 2,37 pesetas de saldo procedente de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas de 1954, detallándose la justificación de las mismas en el capítulo 3.º, artículo 1.º de la sección de gastos;

Resultando que el importe de la presente cuenta asciende a 13.305.533,46 pesetas en la Sección de ingresos y a pesetas 13.258.271,72 en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 47.261,74 pesetas, de la que 26.449,17 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y las 20.812,57 pesetas restantes quedan como remanente a justificar en la cuenta del ejercicio económico de 1957;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos son de carácter normal, por ajustarse a los presupuestos ordinario y adicional aprobados por OO. MM. de 20 de marzo y 31 de diciembre de 1956, respectivamente;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende en la Sección de ingresos a 13.305.533,46 pesetas, y a 13.258.271,72 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 47.261,74 pesetas, de las que se reservan 26.449,17 para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y las 20.812,57 pesetas restantes, quedan como saldo para incremento del capital universitario.

2.º Que tanto esta última cantidad así como la de 73.556,56 pesetas, que figura en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º, o sea un total de 94.369,13 pesetas, se incluyan en el capítulo VII de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1957, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta del Presupuesto de Resultas del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Sevilla;

Resultando que su importe asciende a 81.303,48 pesetas en la Sección de ingresos y a 81.205,77 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 97,71 pesetas que quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al Presupuesto a que corresponde, aprobado por O. M. de 13 de noviembre de 1957 y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta del Presupuesto de Resultas del ejercicio económico de 1956 de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende a pesetas 81.303,48, en la Sección de ingresso, y a 81.205,77 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 97,71 pesetas que quedan como saldo para incremento del capital universitario, por lo que habrán de incluirse en el capítulo VIII de

la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta del Presupuesto de Resultas del ejercicio económico de 1955, de la Universidad de Sevilla;

Resultando que su importe asciende a 43.129,50 pesetas, en la Sección de ingresos, y a 30.035,37 en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 13.094,13 pesetas, de las que 13.054,31 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de 1956 de Resultas y las 3.982 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por O. M. de 31 de diciembre de 1956 y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, O. M. de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta del Presupuesto de Resultas del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende a 43.129,50 pesetas en la Sección de ingresos y a pesetas 30.035,37 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 13.094,13 pesetas, de las que 13.054,31 se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al Presupuesto de Resultas de 1956, y las 39,82 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario, por lo que habrán de incluirse en el capítulo VII de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Zaragoza;

Resultando que en el capítulo VII de la sección de ingresos figuran las pesetas 205.382,41 cuya inclusión en el mismo fué dispuesta por Orden ministerial de 24 de julio de 1957, al aprobar la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico dé 1955, y su justificación se efectúa en el capítulo III, artículo 1.º, concepto 2.º, invirtiéndose, según consta en la relación de gastos número 44, 118.181,75 pesetas para la cancelación de la anualidad y pago de intereses del préstamo de 1.500.000 pesetas —obtenido en virtud de las Ordenes ministeriales de 25 de mayo y 8 de junio de 1946— y 86.453,15 pesetas en gastos derivados de adquisición de valores, quedando 748,51 pesetas como remanente de este concepto, que pasa a incrementar el saldo para capitalización;

Resultando que el importe de la presente cuenta asciende a 8.945.285,85 pesetas en la Sección de ingresos, y a 8.909.977,69 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 35.308,16 pesetas, quedando como remanente dicho saldo a justificar en la cuenta del ejercicio económico de 1957;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y gastos son de carácter normal, por ajustarse a los presupuesto ordinario y adicional aprobados por Ordenes ministeriales de 20 de marzo y 31 de diciembre de 1956, respectivamente, y que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, provisionalmente, y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta corrspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 de la Universidad de Zaragoza, cuyo importe asciende a 8. 945.285,85 pesetas en la sección de ingreso, y a 8.909.977,69 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 35.308,16 pesetas que, como remanente de dicha cuenta, habrá de justificarse en el ejercicio económico de 1957.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 63.584,02 pesetas, reservada para capitalización en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º de la sección de gastos (en total, 98.892,18 pesetas) se incluyan en el capítulo VII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1957 para su justificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Farmacología y Terapéutica general, el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Bernardino Gómez Alonso de la Sierra, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957 (*B. O. del E.* de 9 de diciembre siguente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Manuel Gandarías Bajón, profesor

adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Romano, el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de marzo de 1958 (*B. O. del Estado* de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el rectorado y la Junta de Facultad, a don Fermín Camacho Evangelista profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 18.600, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora del colegio mayor femenino «Santa Isabel Infanta de Aragón», dependiente de la Universidad de Zaragoza, a doña Juana María Baranguán Tixeront, doctora en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director del colegio mayor «Fray Luis de León», dependiente de la Universidad de Salamanca, y actualmente confiado al S. E. U., a don Ignacio de la Concha Martínez, catedrático de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que el R. P. Prepósito Provincial de la provincia de Castilla Oriental, de la Compañía de Jesús, eleva por conducto del rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de acuerdo con los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de director del colegio mayor «San José Pignatelli», de la referida Institución y dependiente de la Universidad de Zaragoza, vacante por cese del R. P. Jaime Valls y Canales, S. J., al R. P. Dr. Eusebio García Manrique, S. J., Colegiado en el Ilustre Colegio de Licenciados y Doctores de aquel Distrito universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Patología y Clínica médicas», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don Antonio López Borrasca, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 16 del corriente mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero. Que, con efectos del día 28 de febrero del corriente año, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, doña Orlanda González Sánchez en el desempeño de la plaza de profesora adjunta adscrita a las enseñanzas de «Filología griega y latina» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditanndo.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza doña Isabel Pérez Calvo, ayudante de clases prácticas, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele, a partir del día 1 de marzo último la gratificación anual de 18.600 pesetas ,con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Dispuesto, por Orden ministerial de 18 de febrero del corriente año que la profesora doña María del Dulce Nombre Estefanía Alvarez, se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Salamanca, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero. Que, en tanto subsista tal encargo ,la citada profesora deje de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto que actualmente ostenta.

Segundo. Que, provisionalmente, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, doña Agapita Serrano Pérez se encargue de la plaza de profesora adjunta adscrita a la enseñanza de «Filolo-

gía latina», acreditándosele, a partir del día 1 de febrero del año actual la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir la citada señora Estefanía Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Orden ministerial de esta fecha que el profesor adjunto don Francisco Braza Cohucelo se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, en tanto subsista tal encargo, el citado profesor deje de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas, corresondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto de la que es titular.

Segundo. Que, provisionalmente, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, doña Antonia Gamboa Lago, ayudante de clases prácticas, se encargue de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial», acreditándosele, a partir del día 1 del corriente mes de abril, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el citado señor Braza Cohucelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Orden ministerial de 11 del corriente mes de abril que el profesor don Gerardo Jaqueti del Pozo se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y vista la propuesta formulada por el Decanato e la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, en tanto subsista tal encargo, el citado profesor deje de percibir la gratificación de la plaza de profesor adjunto que actualmente ostenta.

Segundo. Que, provisionalmente, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don Carlos Gay Martínez Fresneda se encargue de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Dermatología y Venereología», acreditándosele, a partir del día 1 de marzo último la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el citado señor Jaqueti del Pozo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Análisis matemático», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don Juan Zahera de Toledo, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Patología general y Propedéutica», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don Federico Molini del Castillo, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 6 del corriente mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Historia Universal e Historia general de España», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don Manuel Tejado Fernández, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º del corriente mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, con efectos del día 25 de marzo último, se entienda ha cesado don Ramón Fernández Espinar en el cargo de profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de «Historia del Derecho (3.ª cátedra).

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, don José Martínez Gijón, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele, a partir del día 26 de marzo del corriente año, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que, por don Aurelio Caze-

nave Ferrer, director de la Escuela de Comercio de Granada y miembro de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio, se remite comunicación acreditativa de su desplazamiento a Almería, con motivo de la inspección realizada en la Escuela de Comercio de dicha capital, según dispuso la Orden de 17 de diciembre de 1958, y cuyo desplazamiento ha durado desde el día 12 de enero último, fecha de salida de Granada, hasta el 16 siguiente, en que tuvo lugar su regreso;

Resultando que en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 1 de marzo), se dispone, en su punto tercero, que los miembros de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio tendrán derecho al cobro de las asistencias, dietas y gastos de locomoción derivados de los desplazamientos que verifiquen en el desempeño de su cometido;

Resultando que, en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto, en 1 de abril actual, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la sección II del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, se libre, a nombre de don Aurelio Cazenave Ferrer, director de la Escuela de Comercio de Granada, la cantidad de 1.906 pesetas (mil novecientas seis), importe de las dietas, asistencias y gastos de locomoción derivados de la visita de inspección girada por aquél a la Escuela Profesional de Comercio de Almería, según detalle: por cinco dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas; por cuatro asistencias, a 100 pesetas: 400 pesetas; Viaje de Granada a Almería y regreso, a 128 pesetas: 256 pesetas. Total, 1.906 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que, por Orden ministerial de 16 le junio de 1958 (*B. O. del E.* del 11 de julio siguiente), se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuela de Comercio que hayan de formar parte de tribunales de grado en otras escuelas para completar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que, por el secretario de la Escuela de Comercio de Logroño se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a dicha capital por la catedrática de la de Pamplona, doña María del Pilar Puebla Remacha, con motivo de las pruebas de grado realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria extraordinaria de enero, y para cuyo fin fué nombrada, por Orden de 23 de enero último;

Resultando que la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento contiene un crédito para atender, entre otros gastos, los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto, en 1 de abril actual, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fecha 3 de los corrientes;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Consdierando la necesidad de retribuir a la catedrática mencionada, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos vigentes del Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la sección II del presupuesto de gastos de la Caja Unica del departamento se libre, a nombre del señor director de la Escuela de Comercio de Pamplona, la cantidad de 1.222 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de la señora que se indica, según detalle:

Doña María del Pilar Puebla Remacha: por cuatro dietas, a 250 pesetas: pesetas 1.000; viaje de ida y vuelta de Pamplona a Logroño, a 111 pesetas: 222 pesetas. Total, 1.222 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ingresados, en virtúd de oposición, varios catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que les corresponde, y que es la siguiente:

A continuación de don Miguel Ferrer Flórez, catedrático de «Geografía», los catedráticos de «Análisis matemático», don Luis Méndez Gayol, don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez y don Vicente Casal Grangel, nombrados por Orden ministerial de 9 de enero de 1959.

Siguen al señor Casal los catedráticos de «Contabilidad aplicada», don Serafín Juan Vázquez Costa, don Rafael María Corona Martín y don Vicente José de Pinilla Monclús, nombrados por Orden ministerial de 24 de enero próximo pasado.

Seguidamente los catedráticos de «Organización y Administración de empresas», don Roberto García Cairó, don Marcial Jesús López Moreno y don Enrique Martín Arcos; los de «Economía y Estadística», don Fernando de la Puente y Fernández de Ulivarri y doña Iluminada García Díaz, y los de «Matemáticas comerciales», don Segundo Gutiérrez Cabria y don Manuel García Monés, todos ellos nombrados por Orden ministerial de 3 de marzo último.

A continuación del señor García Mones van los catedráticos numeraios de «Contabilidad», don Efrén Cires Suárez, don Joaquín Pérez Campos y don José Antonio Carval Baños, nombrados por Orden ministerial de 31 de marzo de 1959.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmos. Sres: La Junta de Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid, en reciente reunión, propuso a esta Dirección General la conveniencia de que se retrasase la fecha de formalización de la inscripción para el grado superior en Madrid, solamente para la convocatoria de junio.

Atendida la propuesta y considerando oportuno extenderla a Barcelona,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. En las capitales de Madrid y Barcelona la inscripción para el grado elemental del Bachillerato se efectuará en la convocatoria de mayo-junio, en los días 15 al 20 de mayo, ambos inclusive, como está dispuesto por la Orden de 21 de marzo último (*B. O. del E.* de 10 de abril); pero la de grado superior tendrá lugar, solamente en estas ciudades, los días 25 de mayo a 2 de junio, igualmente ambos inclusive, siendo estos plazos, tanto para el grado elemental como para el superior, improrrogables.

Segundo. Para la convocatoria de septiembre la inscripción se efectuará en las fechas fijadas por las instrucciones aprobadas por la citada Orden de 21 de marzo último, es decir, del 8 al 12 de dicho mes, ambos inclusive, siendo este plazo igualmente improrrogable.

Tercero. Los Institutos de Madrid y de Barcelona anunciarán estas fechas en los cuadros de avisos, de tal forma que no se pueda interpretar que son extensivas a las demás localidades.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Inspector general de Enseñanza Media y Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid y Barcelona.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: En la actualidad hay varios colegios de enseñanza media que tienen incoado expediente de clasificación los cuales, por uno u otro motivo, no ha sido posible resolver, con la consiguiente incertidumbre de los alumnos y de los propios centros respecto de la forma en que han de rendir los exámenes; por lo que, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada centro,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a los colegios de enseñanza media que a continuación se relacionan la categoría académica que para cada uno se señala, sin perjuicio de la clasificación que posteriormente se les pueda conceder en virtud de informes de la Inspección de Enseñanza Media y de los rectorados:

RECTORADO DE BARCELONA

Bañolas (Gerona). «Abad Bonito», masculino, autorizado elemental.

Barcelona. «Nuestra Señora del Rosario», femenino, reconocido de grado elemental.

Barcelona. «San Gregorio», masculino, autorizado elemental.

Barcelona. «La Salle-Condal», masculino, autorizado superior.

Jesús Tortosa (Tarragona). «Diocesano de la Inmaculada», masculino, reconocido de grado elemental y autorizado superior.

Reus (Tarragona). «Presentación de la Santísima Virgen», femenino, reconocido de grado superior.

Barcelona. «Costa y Lobera», masculino, autorizado elemental.

Cardedeu (Barcelona). «Seminario Menor de Vocaciones Dominicanas», masculino, autorizado elemental.

Manresa (Barcelona). «Compañía de María», femenino, reconocido de grado elemental.

Granollers (Barcelona). «San Joaquín», femenino, reconocido de grado elemental.

Cornella (Barcelona). «Santa María de Llobregat», masculino, autorizado elemental.

Barcelona. «Divina Pastora», femenino, autorizado superior.

Palma de Mallorca. «Nuestra Señora de la Providencia», femenino, autorizado para la enseñanza libre.

Tortosa (Tarragona). «Mossén Sol», masculino, autorizado elemental.

Montblanch (Tarragona). «Episcopal de Nuestra Señora de la Merced», masculino, reconocido de grado elemental.

Vich (Barcelona). «Nuestra Señora del Carmen», femenino, autorizado superior.

Palamós (Gerona). «Villa Palamós», masculino, autorizado para la enseñanza libre.

Palamós (Gerona). «Casa Municipal de la Cultura», femenino, autorizado para la enseñanza libre.

RECTORADO DE GRANADA

Santa Fe (Granada). «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», masculino, reconocido de grado elemental.

RECTORADO DE LA LAGUNA

La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). «Nava-La Salle», masculino, reconocido de grado elemental.

Las Palmas (Puerto de la Luz). «Enseñanza de Nuestra Señora del Carmen», femenino, autorizado para la enseñanza libre.

RECTORADO DE MADRID

Madrid. «RR. MM. Franciscanas de Montpellier», femenino, reconocido de grado elemental.

Madrid. «Santa María del Camino», femenino, reconocido de grado superior.

Madrid. «Alter», masculino, reconocido de grado elemental.

Madrid. «Jesús Maestro», femenino, reconocido de grado superior.

Madrid. «Santa María de las Nieves», masculino, reconocido de grado superior.

Madrid. «Nuestra Señora de Santa María», femenino, reconocido de grado superior.

Madrid. «Sagrado Corazón de Jesús». femenino, Gutenberg, 10, reconocido de grado elemental.

Madrid. «Menéndez Pelayo», masculino, reconocido de grado elemental.

Madrid. «Liceo Anglo Español (L. A. E.)», femenino, reconocido de grado elemental.

Rascafría (Madrid). «San Benito», femenino, reconocido de grado elemental.

Colmenar Viejo (Madrid). «Pinosierra», masculino, reconocido de grado elemental.

Ciempozuelos (Madrid). «Escuela Apostólica de San Juan de Dios», masculino, reconocido de grado Elemental.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real). «Santísima Trinidad», masculino, reconocido de grado elemental y autorizado superior.

Puebla de Montalbán (Toledo). «Nuestra Señora de la Paz», masculino, autorizado elemental.

Madrid. «Centro Cultural femenino». autorizado elemental.

Madrid. «Central», femenino, autorizado elemental.

Madrid. «Centro Cultural Gredos», masculino, autorizado superior.

RECTORADO DE MURCIA

Murcia. «San Buenaventura», masculino, autorizado superior.

Cartagena (Murcia). «La Inmaculada», masculino, reconocido de grado elemental.

RECTORADO DE OVIEDO

Avilés (Oviedo). «Paula Frassinetti», femenino, reconocido de grado elemental.

Pola de Siero (Oviedo). «Fundación D. Manolín», femenino, reconocido de grado elemental.

Sama de Langreo (Oviedo). «Nuestra Señora del Rosario», femenino, reconocido de grado elemental.

Santa María del Páramo (León). «San José», masculino, autorizado para la enseñanza libre.

RECTORADO DE SALAMANCA

Cáceres. «Sagrado Corazón», femenino, reconocido de grado elemental.

Salamanca. «Santísima Trinidad», femenino, rectorado de grado superior.

Salamanca. «Atheneo Salmantino»,

masculino, reconocido de grado elemental.

Plasencia (Cáceres). «San José», femenino, reconocido de grado elemental.

Navalmoral de la Mata (Cáceres). «Nuestra Señora de las Angustias», masculino, reconocido de grado elemental.

Arenas de San Pedro (Avila). «Divina Pastora», femenino, autorizado elemental.

RECTORADO DE SANTIAGO

Lugo. «Orden de la Compañía de María», femenino, reconocido de grado superior.

Orense. «Santa María» ,masculino, reconocido de grado elemental.

RECTORADO DE SEVILLA

San Juan de Aznalfarache (Sevilla). «Sagrados Corazones», masculino, autorizado elemental.

Sevilla. «Cristo Rey», femenino, reconocido de grado elemental.

Jerez de los Caballeros (Badajoz). «Purísima Concepción», femenino, autorizado elemental.

Jerez de los Caballeros (Badajoz). «Purísima Concepción», masculino, autorizado elemental.

Sevilla. «Escuela Francesa», femenino, autorizado para la enseñanza libre.

RECTORADO DE VALENCIA

Burriana (Castellón). «San Juan Bautista», masculino, reconocido de grado elemental.

RECTORADO DE VALLADOLID

Valladolid. «Castilla», masculino, reconocido de grado elemental.

Bilbao. «Nuestra Señora del Carmen», femenino, reconocido de grado superior.

Fuenterrabía (Guipúzcoa). «Santo Niño Jesús», femenino, reconocido de grado elemental.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Zaragoza. «La Anunciata», femenino, reconocido de grado superior.

Zaragoza. «San Felipe», masculino, reconocido de grado elemental.

Zaragoza. «Politécnico de Nuestra Señora del Pilar», femenino, reconocido de grado elemental.

Soria. «Santa Teresa de Jesús», femenino, reconocido de grado superior.

Haro (Logroño). «María Inmaculada», femenino, reconocido de grado elemental.

Segundo. En virtud de dictamen del Consejo Nacional de Educación:

RECTORADO DE BARCELONA

Barcelona. «San José Oriol», masculino, autorizado de grado elemental.

Barcelona. «San Juan de Dios», masculino, reconocido de grado elemental.

RECTORADO DE MADRID

Madrid. «España», masculino, reconocido elemental y autorizado superior.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Zaragoza. «Sagrado Corazón», paseo de la Mina, 4, masculino, reconocido superior.

Teruel. «La Salle-San José», masculino, enseñanza libre.

Pamplona. «Vedruna», femenino, reconocido de grado superior.

Haro (Logroño). «Compañía de María», femenino, autorizado elemental.

Tercero. Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que figuren adscritos dichos colegios admitirán la matrícula en la clase de enseñanza que corresponda a la categoría y grado que para cada uno se señale de los alumnos que vienen cursando sus estudios en los mismos y que figuren declarados en la Memoria informativa presentada correspondiente al curso actual. A este efecto, los colegios interesados se proveerán, en la Inspección del Distrito, de una certificación comprensiva del número de alumnos que pueden matricular, siéndoles de aplicación lo dispuesto sobre protección escolar.

Cuarto. Los efectos de la presente Orden sólo tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1959.

Quinto. Esta Dirección General queda facultada para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación de lo dispuesto en esta Orden .

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Rafael», establecido por la citada congregación en la calle del Agua, 29, de Villaviciosa, provincia de Oviedo, a la hermana María Jesús Azcona Posadas, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por el Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por don Diego Ramírez Ballesteros, director-propietario del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Agustín», establecido en la calle del General Astilleros, 7, en Melilla, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar director pedagógico del indicado centro docente ,a don Francisco Gomara Urdiales, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligado el nuevo director a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá dar cuenta, asimismo, de todas las incidencias que en el mismo se produzcan y que puedan afectar a la organizcaión del centro, como nombramiento de director, de profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Direc-

tor general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el provincial de la congregación de hermanos del Sagrado Corazón, en España, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar director-pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón», establecido en la calle de América, 11, en Amposta (Tarragona), a cargo de la citada congregación, al hermano Luis Muga Cámara, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución del hermano Angel Sagastuy González, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por el Ministerio, a quien comunicará cualquier cambio o incidente que pueda alterar la organización del centro docente, como cambio de director, profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón», establecido en Palafrugell, provincia de Gerona, a cargo de la citada Congregación religiosa, a la hermana Asunción Juliol Frigola, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como cualquier cambio que pueda afectar a la organización del colegio ha de ser igualmente comunicado por ella.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen y San José», establecido por la citada Congregación en la calle Colón, 43, de San Fernando, provincia de Cádiz, a la hermana Soledad Mira Hernández, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora la cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por el Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido por la citada Congregación en la calle Pedro Muñoz Seca, 38, de Puerto de Santa María (Cádiz), a la hermana Luisa Rocha Ríos, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente y de conformidad con la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José», establecido en la calle de Puerto Rico, 43, en La Guardia (Pontevedra), a cargo de las hermanas Carmelitas de la Caridad, a sor María de los Dolores Gómez Limia, en posesión del título profesional competente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como en comunicar a éste cualquier incidencia que pudiera afectar a la organización del centro, como nombramiento de director, profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general del instituto de hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Juan Cancio y Santa Teresa», establecido en la avenida del Generalísimo, 25, en Torrelaguna (Madrid), a cargo de dichas religiosas, a la hermana Elisa Esquinas García, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo ha venido desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está obligada a comunicar cualquier incidente que pueda afectar a la organización del centro, como nombramiento de directora, profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general del Instituto de hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Fortuny, 51, de Madrid, a cargo de dichas religiosas, a la hermana Pilar Morales de Setién, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo ha venido desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está obligada a comunicar cualquier incidente que pueda afectar a la organización del centro, como nombramiento de directora, profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre superiora de las religiosas Trinitarias y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de la «Santísima Trinidad y Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Real, 1, en Martos (Jaén), a cargo de dicha Comunidad religiosa, a la madre doña Francisca Camacho Pareja, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la madre doña Leonor Aranda López, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como el de comunicar a éste cualquier incidencia que pueda afectar a la organización del centro docente que dirige, o sea, nombramiento de director y de profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien considerar directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Cardona, a cargo de la citada congregación religiosa, a la hermana Agustina Blasco Romo, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el citado cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por el Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar como directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Palamós, provincia de Gerona, a cargo de la citada Congregación Religiosa, a la hermana Antonia Soley Gorina, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el director pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Liceo Español», establecido en la avenida del Conde de Sallent, 39-41, en Palma de Mallorca (Baleares), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien aprobar que la clase de niños del citado centro docente sea regentada por don Rafael Perelló Paradelo, maestro de enseñanza primaria, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de don Juan Domenge Riera, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligado el director de este establecimiento de enseñanza en dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Departamento, a quien está obligado a comunicar cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la plaza de San Francisco, número 5, de Madrid, a cargo de dichas religiosas, a la hermana María Rosa Herrero Martínez, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo ha venido desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está obligada a comunicar cualquier incidente que pueda afectar a la organización del centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido por la citada congregación en la calle del Rosario, 15, de Zafra, provincia de Badajoz, a la hermana Saturnina de la Iglesia Díez, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la orgainzación del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora de la O», establecido por la citada congregación en la calle Mantería, 36, de Valladolid, a la hermana Martina García Salazar, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. paar su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formualada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido por la citada congregación en la calle Obispo Alcolea, 3, de La Bañeza (León), a la hermana Milagros Alvarez Alonso, en posesión del título profesional correspondiente a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena rAtigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña María Lourdes Lumeras Ruiz y doña Antonia Parra Navarro, maestras rurales, de Santopetar Taberno (Almería) y de Cañuelas-Mazarrón (Murcia), respectivamente, en súplica de autorización para permutar sus escuelas, y

Teniendo en cuenta que reúnenen los requisitos exigidos para las maestras nacionales para poder permutar y lo determinado para las maestras rurales en el artículo 91 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Lourdes Lumeras Ruiz y doña Antonia Parra Navarro, maestras rurales y, en su virtud, concederles autorización para poder permutar sus respectivas escuelas, posesionándose de sus nuevos destinos en el plazo que determina el artículo 49 del Estatuo del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Sánchez Rodríguez, maestra propietaria de la escuela unitaria de niñas número 25 de Badajoz, y doña Juana A. Pajares Márquez, maestra propietaria de la escuela unitaria de niñas de La Corchuela, Ayuntamiento de Badajoz, en súplica de autorización para poder permutar sus escuelas, y

Teniendo en cuenta que la señora Sánchez Rodríguez reúne los requisitos que exigen los artículos 82 al 86 del Estatuto del Magisterio para poder permutar, y que la señora Pajares Márquez, reúne también la circunstancia segunda del artículo 83 del citado Estatuto, que señala el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*Boletín Oficial* del 12 de octubre) para los maestros consortes que desean permutar,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Sánchez Rodríguez, maestra de Badajoz, y doña Juana A. Pajares Márquez, maestra de Corchuela, Ayuntamiento de Badajoz y, en su virtud, concederles autorización para realizar la permuta de sus escuelas, posesionándose de sus nuevos destinos en el plazo que señala el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María Angeles Hernández García y doña Amparo Ozores Fernández, maestras rurales de Morañuela, Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo (Avila), y de las Felechosos, Concejo de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), respectivamente, en súplica de autorización para permutar sus respectivas escuelas, y

Teniendo en cuenta que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 91 del Estatuto del Magisterio y en los 82 al 86 del mismo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Angeles Hernández García y doña Amparo Ozores Fernández y, en su virtud, concederles autorización para permutar sus respectivas escuelas, posesionándose de sus nuevos destinos en el plazo que determina el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Germana Rey Crespo, maestra propietaria de la escuela unitaria de niñas «Los Castros», La Coruña, y doña Herminia Iglesias Frade, maestra propietaria de la escuela unitaria de niñas de Quintas Prevediños, Ayuntamiento de Touro, La Coruña, en súplica de autorización para poder permutar sus respectivos destinos, por derecho de consortes, y

Teniendo en cuenta que la señora Rey Crespo, reúne los requisitos exigidos en el Estatuto del Magisterio para poder permutar y que la señora Iglesias Frade es maestra propietaria de la escuela que quiere permutar, requisito exigido en el apartado segundo del artículo 83 del Estatuto del Magisterio, según determina el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de octubre) para los maestros con la condición de consortes,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Germana Rey Crespo, maestra de la escuela unitaria «Los Castros», La Coruña, y doña Herminia Iglesias Frade, maestra de la escuela unitaria de niñas de Quintas-Prevediños, Ayuntamiento de Touro, La Coruña y, en su virtud, concederles la permuta de sus respectivas escuelas, teniendo que tomar posesión de sus nuevos destinos, en el plazo que determina el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.— El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Petra de Osso Benedit, maestra nacional, propietaria de la escuela unitaria de la calle de Jorge Juan, 20, 2.º, de Madrid, de doña Emilia Rojas Franco, maestra nacional, propietaria de la escuela unitaria «Nuestra Señora de las Angustias», de Almería, en súplica de autorización para poder permutar sus respectivas escuelas, y

Teniendo en cuenta que el artículo 83 del Estatuto del Magisterio determina que no se hayan cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de solicitud de la permuta, circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que la señora Osso Benedit los había cumplido en la fecha en que presentaron la petición,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Petra de Osso Benedit y de doña Emilia Rojas Franco, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Vista la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid, de que sea revocada la beca de 4.500 pesetas que tiene concedida el alumno don Víctor Muñoz Gómez, para estudios de Formación Profesional, debido a su nulo aprovechamiento escolar, por sus constantes y continuas faltas a clase,

Esta Comisaría General de Protección

Escolar, de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto disponer el cese en el disfrute de la beca que tiene concedida el alumno Víctor Muñoz Gómez.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Comisario general, Navarro Latorre.

Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid.

Sección de Asistencia Social

Ilmos. Sres : La Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar, en su sesión del pasado día 29 de abril, ha adjudicado a los solicitantes que se indican préstamos de ayuda al graduado por las cantidades que asimismo se especifican :

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A) *Prórrogas*

1. Carlos Calleja Xifré. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones a técnicos de Hacienda: 15.000 pesetas.

2. Alcaraz Ramos, Luis. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de las oposiciones a ingreso en la Escuela Diplomática : 15.000 pesetas.

3. Rochina Bofarull, José. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación a oposiciones a cátedras de Escuela de Comercio : 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

4. Pérez Ruiz, José María. Licenciado en Medicina. Para el libre ejercicio de la profesión : 25.000 pesetas.

5. Nieva Andrés, María Amor. Licenciada en Derecho. Para realizar oposiciones a Registros : 15.000 pesetas.

6. Santos Balaguer, Eduardo. Licenciado en Medicina. Para el ejercicio libre de la profesión : 25.000 pesetas.

7. Mata Alcober, Eduardo. Licenciado en Medicina. Para el libre ejercicio de la profesión : 25.000 pesetas.

8. Paradell Ferrer, Antonio. Licenciado en Derecho. Para el libre ejercicio profesional : 25.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

A) *Prórrogas*

9. Cuervos Madrid, Elena. Licenciada en Ciencias Químicas. Para continuar la preparación de oposiciones a cátedras de Física : 15.000 pesetas.

10. García Fernández, Juan. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones de secretarios judiciales o jurídicos del Ejército : 15.000 pesetas.

11. Murillo Ferrol, Narciso. Licenciado en Medicina. Para continuar la preparación de oposiciones a cátedras de Anatomía : 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

12. Sánchez Angulo, Emilio. Licenciado en Derecho. Para el libre ejercicio de la profesión : 25.000 pesetas.

13. Escobar Bueno, María del Carmen. Licenciada en Farmacia. Para la instalación de un laboratorio de análisis clínicos : 25.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A) *Prórrogas*

14. Abad Martínez, Julián. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones al Cuerpo Técnico del Ayuntamiento de Madrid : 15.000 pesetas.

15. Castaño Abellán, Vicente. Licenciado en Medicina. Para especializarse en Medicina interna : 15.000 pesetas. La prórroga está condicionada a lo que resulte de la nueva declaración de ingresos personales que debe presentar el interesado.

15. Macarro García, Agustín. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial : 15.000 pesetas.

17. Paz Gutiérrez, Carlos. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones de ingreso en la Escuela Judicial : 15.000 pesetas.

18. Pérez Vega, Antonio. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones a Notarías : 15.000 pesetas.

19. Rodríguez Espejo, José. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones a cátedras de Derecho Procesal : 15.000 pesetas.

20. Andújar Arévalo, Francisco. Licenciado en Medicina. Para continuar la especialización en Puericultura : 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

21. Anitua Solano, Manuel. Licenciado en Medicina. Para preparar oposiciones a profesor adjunto de la cátedra de Anatomía de Valladolid : 15.000 pesetas.

22. Serra Padrosa, Juan Bautista. Licenciado en Veterinaria. Para preparar oposiciones al Cuerpo Nacional Veterinario.

23. Martínez Jiménez, Emilio. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a inspectores de trabajo : 15.000 pesetas.

24. Martínez Echevarría y Ortega, María del Carmen. Licenciada en Farmacia. Para preparar oposiciones a inspectores farmacéuticos : 15.000 pesetas.

25. Moreno García, Juan Manuel. Licenciado en Filosofía y Letras. Para preparar oposiciones a cátedras de escuelas normales : 15.000 pesetas.

26. Díaz Mor García, Manuel. Licenciado en Medicina. Para la instalación de una clínica de urgencia en unión de otros licenciados : 25.000 pesetas.

27. Benito Briones, Fernando. Licenciado en Veterinaria. Para montar, en unión de otros licenciados una granja para la explotación de ganado de cerda : pesetas 25.000.

28. Muñoz Ferrería, Aureliano. Licenciado en Veterinaria. Para especializarse en inseminación artificial : 15.000 psetas.

29. Fairén Martínez, Manuel. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones al Cuerpo Facultativo de Registros y del Notariado : 15.000 pesetas.

30. Bernabeu Payer, Natalio. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a Técnicas Comerciales del Estado : 15.000 pesetas.

31. Calzas Ceva, Julián. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones de ingreso en la Escuela Judicial : 15.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

A) *Prórrogas*

32. Guerrero Sáez, Francisco. Licenciado en Derecho. Para preparar las oposiciones a secretarios de Administración Local de primera categoría : 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

33. Vizuete Gallego, José María. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a jefes de Administración de Prisiones : 15.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

B) *Nuevas adjudicaciones*

34. Rodríguez García, Dimas. Licenciado en Filosofía y Letras. Para formar parte de una sociedad para la explotación de un colegio de enseñanza media : 25.000 pesetas.

35. Gonzalo Hevia, Alberto. Licenciado en Farmacia. Para la instalación de un despacho de farmacia : 25.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

B) *Nuevas adjudicaciones*

36. Sánchez Calderón, Luis. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a técnicos de Hacienda : 15.000 pesetas.

37. Losa Haro, Tomás. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones de ingreso a la Escuela Diplomática: 15.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE COMPOSTELA

B) *Nuevas adjudicaciones*

38. Robres Diz, Carlos. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a profesores mercantiles al servicio de Hacienda: 15.000 pesetas.

39. Ríos Mosquera, Ricardo. Licenciado en Derecho. Para el ejercicio libre de la profesión: 25.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A) *Prórrogas*

40. García Casas, Julio. Para continuar la preparación de oposiciones a inspectores del Timbre. Licenciado en Derecho: 15.000 pesetas.

41. Fernández González, Carlos. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de las oposiciones a abogado del Estado: 15.000 pesetas.

42. Millán Gálvez, José. (Comisión de Córdoba). Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial: pesetas 15.000.

B) *Nuevas adjudicaciones*

43. Alvarez Serrano, Soledad. Licenciada en Medicina. Para establecerse como médico analista: 25.000 pesetas.

44. Uruñuela Fernández, Luis. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a abogados del Estado: 15.000 pesetas.

45. Navas Sánchez, Gabriel. (Comisión de Córdoba). Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a secretarios de Administración Local: 15.000 pesetas.

46. Gamboa Lao, Antonio. (Comisión de Cádiz). Licenciado en Medicina. Para el libre ejercicio de la profesión: 25.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

B) *Nuevas adjudicaciones*

47. Rey Martínez, María del Pilar. Licenciada en Medicina. Para establecer un laboratorio de análisis clínicos: 25.000 pesetas.

48. Cuadrado Martínez, Pascual. Licenciado en Medicina. Para el libre ejercicio profesional: 25.000 pesetas.

49. Ruiz Arnal, María del Carmen. Licenciada en Farmacia. Para establecer un despacho de farmacia: 25.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

B) *Nuevas adjudicaciones*

50. Bermejo Zofio, José. Licenciado en Derecho. Para preparar oposiciones a abogados del Estado: 15.000 pesetas.

51. Blasco Zuasti, José J. Licenciado en Derecho. Para el libre ejercicio profesional: 25.000 pesetas.

52. Díez Martínez, Luis. Licenciado en Derecho. Para especializarse en Relaciones Humanas, en la Gran Bretaña: pesetas 15.000.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

A) *Prórrogas*

53. Gómez Morán-Etchart, Alfonso. Licenciado en Derecho. Para continuar la preparación de oposiciones a Notarías: 15.000 pesetas.

B) *Nuevas adjudicaciones*

54. Palacio Pina, Manuel. Licenciado en Medicina. Para establecer un consultorio como puericultor: 25.000 pesetas.

55. García Clemente, Santiago. Licenciado en Derecho. Para el libre ejercicio de la profesión: 25.000 pesetas.

Los beneficiarios de estas prestaciones deberán concluir contrato de amortización de préstamo con el Instituto Nacional de Previsión como requisito previo al disfrute del préstamo que se les concede.

Igualmente vendrán obligados a remitir a la Mutualidad del Seguro Escolar (Manuel Silvela, 4), cada seis meses, una Memoria especificativa de la inversión de las cantidades objeto del préstamo y de la marcha de su proyecto profesional. Una copia de esta Memoria deberá ser remitida al comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario a través del cual se tramitó la solicitud de ayuda.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—El Subsecretario de Educación Nacional, Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y Director de la Mutualidad del Seguro Escolar.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

Vacante la plaza de profesor especial de Música en las Escuelas del Magisterio de Alava, Badajoz, Burgos, Córdoba, Cuenca ,La Laguna, Santander y Vizcaya,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 del mencionado mes), acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad, a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, profesores y profesoras especiales de Música de Escuelas del Magisterio, que desempeñen el cargo en propiedad, y los excedentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 9.º del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que se hallen en condiciones legales.

3.º La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958. Decreto de 12 de diciembre del mismo año y Orden de 3 de enero último.

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán por conducto de los Centros y con el informe de sus directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

c) Los excedentes voluntarios presentarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, certificado de antecedentes penales, declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones

en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

La presente Orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante la plaza de profesor especial de Francés en las Escuelas del Magisterio de Ceuta, Córdoba, La Coruña, Huelva, Murcia, Salamanca, Valencia y Vizcaya,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Ofcial del Estado* del 25 del mismo), acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, profesores y profesoras especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, que desempeñen el cargo en propiedad, y los excedentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 9.º del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que se hallen en condiciones legales.

3.º La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Decreto de 12 de diciembre del mismo año y Orden de 3 de enero último.

4.º Los aspirantes dentro del plazo señalado elevarán, por conducto de los Centros y con el informe de sus directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

c) Los excedentes voluntarios presentarán en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, certificado de antecedentes penales, declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

La presente Orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante la plaza de profesor especial de Dibujo en las Escuelas del Magisterio de Jaén, Oviedo, Teruel y Valladolid,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del mismo mes), acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, profesores y profesoras especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, que desempeñen el cargo en propiedad, y los excedentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Decreto de 12 de diciembre del mismo año y Orden de 3 de enero último.

4.º Los aspirantes dentro del plazo señalado elevarán por conducto de los Centros y con el informe de sus directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos para tomar parte en este concurso, acompañarán a sú petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

c) Los excedentes voluntarios presentarán en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, certificado de antecedentes penales, declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

La presente Orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 2.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las siguientes vacantes de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Baleares, Cádiz, Ceuta, La Coruña y Logroño, y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Badajoz, Baleares y Castellón.

De acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 27 de febrero de 1958, dictada para dar cumplimiento a la Ley de 26 de diciembre de 1957, pueden optar a las referidas plazas, indistintamente, los profesores y profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 9.º del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que se hallen en condiciones legales.

Asimismo pueden concurrir las profesoras y profesores ingresados en el profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la Sección de Letras de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo determinado en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y en la disposición 3.ª transitoria de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5.º y 6.º de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Con la instancia remitirán: Hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el secretario y visada por el director del Centro.

Los eclesiásticos, para tomar parte en el concurso, presentarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de profesor numerario de Escuelas del Magisterio o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición. Los excedentes presentarán, dentro del mismo plazo, los certificados y declaración jurada que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

La presente Orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provinciales y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

El servicio de Mutualidades Laborales del Ministerio de Trabajo envía a esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con fecha 8 de mayo de 1959, la siguiente «resolución, de fecha 30 de abril de 1959», por la que se convocan 1.240 plazas vacantes para el curso 1959-60 en las Universidades Laborales de Córdoba, Gijón, Sevilla y Tarragona.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden comunicada de 23 de noviembre de 1955, que reglamenta la prestación de Acción Formativa, las Mutualidades Laborales dispondrán lo necesario para el exacto cumplimiento de las normas que a continuación se establecen:

I.—CONVOCATORIA

Plazas a cubrir.—Las plazas que en número total se convocan para estudios de Bachillerato Laboral Superior y Elemental y para estudios de aprendizaje industrial y agrícola, tanto para alumnos internos como para mediopensionistas y externos, son las siguientes:

A) Se convocan 640 plazas de becarios internos en las Universidades Laborales para cursar los siguientes estudios:

a) Bachillerato Laboral Superior, en las especialidades que se determinen.

b) Transformación de bachilleres elementales en bachilleres laborales elementales.

c) Aprendizaje y maestría industrial.

d) Bachillerato Laboral Elemental en las modalidades agrícola ganadera e industrial minera.

B) Igualmente se convocan 600 plazas de becarios mediopensionistas y externos para cursar las mismas enseñanzas.

C) La «edad mínima» para ingresar en las Universidades Laborales es la de catorce años, cumplidos dentro del año en que se comiencen los estudios, si esto tiene lugar en el segundo semestre del año, o antes del 30 de junio, si comienzan los estudios en el primer semestre.

La distribución de estas plazas convocadas por Mutualidades Laborales se efectuará en proporción a las inversiones realizadas o acordadas en Universidades Laborales, hasta el día 30 de junio de 1959, reservándose un 10 por 100 como máximo de las mismas para posibles becarios de centros oficiales paraestatales o particulares, los cuales se comprometerán a sufragar los gastos de la beca en la cuantía que corresponda.

II.—REQUISITOS Y EXAMENES

A) y B) *Bachillerato Laboral Superior y Curso de Transformación.*

Para cursas estos estudios se exigirá el grado de bachiller elemental laboral o bachiller elemental general.

Calificaciones.—La calificación se efectuará a través de los expedientes escolares de los solicitantes.

PRESTACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA

a) *Bachillerato Laboral Superior.*—Para realiza restudios de bachillerato laboral Superior, cesando en la prestación de acción formativa, solamente por aplicación de lo dispuesto en las normas disciplinarias de la Universidad o por haber sido suspendido en la convocatoria del curso.

b) *Curso de transformación.* — Para seguir el curso de transformación y obtener el título de bachiller laboral elemental cesando en la prestación de acción formativa solamente por lo dispuesto en las normas disciplinarias de la Universidad o por haber sido suspendido en la convocatoria del curso.

c) y d) *Aprendizaje y maestría industrial y bachillerato laboral elemental en las modalidades agrícola ganadera e industrial minera.*—Para poder optar a estos estudios el peticionario deberá realizar un examen escrito, que abarcará las siguientes materias:

MATEMÁTICAS:

a) Ejercicios de fracciones.

b) Ejercicios de Sistema Métrico Decimal.

c) Problemas de regla de tres.

d) Ejercicios de áreas y volúmenes.

LETRAS:

e) Dictado y análisis morfológico.

f) Preguntas elementales de Geografía e Historia de España o universal.

g) Preguntas de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

FÍSICA:

h) Un tema elemental.

DIBUJO:

i) Un ejercicio de dibujo lineal.

Calificaciones. — Se considerarán «aptos» aquellos alumnos que obtengan un mínimo de «cinco puntos», de los cuales «tres» habrán de corresponder necesariamente a los ejercicios y problemas de Matemáticas. Los que no consigan estos mínimos serán calificados de «no aptos». A los ejercicios resueltos correctamente del apartado a) corresponderán dos puntos; a los del apartado b), un punto; a los problemas del apartado c) y d), un punto a cada uno; a las preguntas, temas y ejercicios del apartado e), un punto; las preguntas, temas y ejercicios de los apartados f), g), h), i), corresponderán un punto a cada uno de ellos.

Independientemente del examen que han de realizar los aspirantes a estas plazas, deberán presentar, los que tengan realizados estudios de bachillerato elemental, en cualquiera de sus ramas o de aprendizaje, las correspondientes certificaciones acreditativas de haber realizado estos estudios.

Prestación de acción formativa.—Para realizar estudios de aprendizaje y maestría industrial o bachillerato laboral elemental, cesando en la prestación de acción formativa solamente por aplicación de lo dispuesto en las normas disciplinarias de la Universidad o por haber sido suspendido en la convocatoria del curso.

III.—TRIBUNALES

A) DE VIGILANCIA

Se constituirá en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades, con la misión de dirigir y vigilar el desarrollo de los exámenes. En la Delegación de Oviedo, las pruebas de exámenes se realizarán en la Universidad Laboral de Gijón.

Dichos tribunales se constituirán por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Asamblea Provincial.

Vicepresidente: el delegado de Mutualidades.

Dos vocales. Pertenecerán al órgano de gobierno de la Asamblea Provincial (el de más edad, y el más joven que pertenezcan a Mutualidad distinta al presidente y vicepresidente).

Vocales natos: los directores de Mutualidades con sede en la provincia respectiva. (A excepción del tribunal de Madrid, al que se incorporarán dos directores, designado por el Servicio de Mutualidades Laborales.)

Secretario: el de la Delegación Provincial de Mutualidades. (En las provincias de Córdoba, Oviedo, Sevilla y Tarragona actuará como tal un profesor de la Universidad Laboral respectiva, designado por el rector, y en la de Madrid actuará como secretario un funcionario del Departamento Docente de Universidades Laborales.)

B) CALIFICADORES

Se constituirá en Madrid un tribunal calificador central, para los aspirantes a plazas de internos, mediopensionistas y externos, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: el jefe del Departamento Docente de Universidades Laborales.

Vocales: un representante de los presidentes de juntas rectoras de Mutualidades; un representante de los directores de Mutualidades; los jefes de estudio de las Universidades Laborales; un profesor de Ciencias y otro de Letras de cada Universidad Laboral, y un representante de la Comisaría de Protección Escolar.

Secretario: lo será el jefe del negociado de Información, Becas y Alumnado del Departamento Docente de Universidades Laborales.

La misión del tribunal será la siguiente:

1.º Conocer y clasificar los expedientes académicos de los aspirantes comprendidos en los apartados a) y b).

2.º Conocer y clasificar los expedientes académicos de los aspirantes de los apartados c) y d), si los tuviesen, y resolver sobre su incorporación a la Universidad Laboral.

3.º Calificar los ejercicios de ingreso para los que hayan de comenzar los estudios de los apartados c) y d) y resolver sobre la admisión de los examinados.

IV.—CONDICIONES

Para poder solicitar algunas de las plazas que salen a concurso por la presente resolución, los interesados, con independencia de los requisitos de edad y de estudios que se especifican en cada una de las especialidades, tendrán que reunir alguna de las siguientes condiciones:

1.º Ser mutualista o hijo de mutualista.

2.º Ser huérfanos de mutualista fallecido en accidente de trabajo.

3.º Ser hijo de pensionista.

4.º Ser pensionista de orfandad.

(Para el primero y segundo caso el peticionario o sus padres tendrá que tener cubierto el período de carencia exigible según el artículo 35 del Reglamento General del Mutualismo Laboral), no padecer enfermedad o defecto físico que le impida cursar estudios, con arreglo a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de noviembre del mismo año).

Para los aspirantes a plazas de internos, no tener residencia en localidad donde estén enclavadas las Universidades Laborales. Quedan exceptuados los pensionistas y huérfanos absolutos.

Con independencia del requisito indispensable de que el posible beneficiario haya sido declarado «apto» en los exámenes respectivos o por certificados presentados, se considerarán méritos para tener derecho a estas plazas, los siguientes:

1.º Ser huérfano absoluto.

2.º Ser pensionista de orfandad.

3.º Ser hijo de pensionista de invalidez.

4.º Ser hijo de mutualista titular de familia numerosa.

Además de los méritos anteriormente especificados, los interesados podrán alegar en los impresos que se facilitarán por las Delegaciones Provinciales o las sedes centrales o interprovinciales de las Instituciones, en su caso, aquellas otras circunstancias que estimen pueden ser consideradas como méritos para que la junta rectora lo tenga presente en el momento de la resolución del oportuno expediente.

V.—SOLICITUDES

Las instancias que se facilitarán por las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, sedes centrales o interprovincial y cajas de empresa, en las localidades donde éstas radiquen, se presentarán en una y otra oficina, devolviendo al interesado el justificante de entrega; las que se envíen por correo serán remitidas con acuse de recibo.

Por este servicio se remitirá a las Delegaciones Provinciales y sedes centrales afectadas, los impresos de examen.

Al presentar las instancias será preciso:

a) Exhibir algún documento acreditativo de la edad del aspirante (si se le concediera la prestación deberá presentar en la Universidad Laboral, la partida de nacimiento legalizada). Si el peticionario habitase en alguna localidad distinta a donde radique la recepción de instancias, antes de remitir a ésta por correo, deberá hacer una diligencia con la autoridad de la localidad, en la que justifique ser cierta la edad del solicitante.

b) Para los aspirantes a plazas de bachillerato laboral o curso de transformación, deberán hacer entrega igualmente del libro escolar o certificación académica oficial en la que conste:

1.º Calificación media obtenida en cada uno de los cursos.

2.º Calificación obtenida en la prueba de reválida, para los aspirantes a plazas de bachillerato laboral superior y curso de transformación.

Estas calificaciones deberán ser expedidas por el Instituto Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Laboral) o por el Instituto Nacional de Enseñanza Media.

VI.—TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

1.º Las sedes central, interprovinciales, delegaciones provinciales y cajas de empresa, según vayan recibiendo las solicitudes de estas prestaciones, incoarán los oportunos expedientes de prestación de acción formativa.

2.º Terminados los plazos de presentación de instancias, con la mayor urgencia posible se reunirán las comisiones provinciales para estudiar los expedientes presentados en su Mutualidad, y los elevarán con un breve informe, después de estudiadas las condiciones de los peticionarios, de sus padres y los méritos alegados.

Los expedientes que corresponda estudiar a las comisiones provinciales son tanto los de los peticionarios que no tienen que sufrir examen, por haber acompañado las titulaciones exigidas en la presente convocatoria, como aquellos otros de posibles beneficiarios que tienen que realizar las pruebas de aptitud, como se dice en el primer párrafo. Unos y otros expedientes serán remitidos a las sedes centrales, interprovinciales y cajas de empresa de las Instituciones.

3.º Las certificaciones escolares y ejercicios o pruebas de aptitud que realicen los aspirante alumnos en virtud de lo dispuesto en esta convocatoria serán remitidos por las Delegaciones Provinciales, clasificados por Mutualidades, a este Servicio, de la siguiente forma:

a) Ejercicios de examen: acompañados de relación certificada por el secretario del tribunal de vigilancia, clasificada por Mutualidades y dentro de cada una, por orden alfabético.

Una copia de esta relación se enviará a cada sede central, en la parte a que ésta se refiere.

Los ejercicios de examen, una vez finalizado el mismo y clasificados ya por el secretario, se meterán en un sobre lacrado, que deberá ser firmado por el presidente y secretario del tribunal, haciendo constar la hora y fecha en que se procede a la firma.

b) Libros escolares y certificación de estudios. Acompañados de relación certificada del secretario de la Delegación, clasificada por Mutualidades y, dentro de cada una, por orden alfabético, con una copia de esta relación, se enviará a la sede central.

4.º Una vez clasificadas las certificaciones de estudios y los ejercicios de los opositores por los tribunales correspondientes, este servicio remitirá a las distintas sedes centrales relación de los alumnos, con las calificaciones de «apto y «no apto», en dos relaciones independientes.

En las relaciones de los aspirantes declarados «aptos» se hará constar la puntuación obtenida.

5.º Las juntas rectoras resolverán los expedientes, sin que contra dicha resolución quepa recurso alguno, por tratarse de una prestación graciable.

6.º Las Mutualidades proveerán a cada beneficiario de esta prestación, de la credencial correspondiente, teniendo presente que en las asignadas a alumnos de plazas de interno no se especificará la Universidad.

Asimismo, de los acuerdos que adopten, remitirán certificación a este Servicio, a los efectos oportunos.

VII.—CALENDARIO DE EXAMEN

1. *Presentación de instancias:*

Para formación profesional: del 1 de junio al 15 de junio.

Para bachillerato laboral: del 15 de junio al 30 de junio.

2. *Exámenes:*

Para formación profesional: el 20 de junio.

3. *Calificación:*

En ambas ramas: del 1 al 8 de julio.

4. *Remisión de las calificaciones a las juntas rectoras:*

En ambas ramas, del 10 al 15 de julio.

5. *Adjudicación de plazas por la Junta rectora:*

En ambas ramas: del 15 al 25 de julio.

6. *Entrega de credenciales:*

En ambas ramas: del 25 al 31 de julio.

7. *Remisión de las certificaciones de actas al Servicio de Mutualidades Laborales (Departamento docente):*

En ambas ramas: del 25 al 31 de julio.

8. *Distribución de los alumnos por Universidades y comunicación a las mismas y a las distintas Mutualidades:*

Del 1 al 10 de septiembre.

Madrid, 30 de abril de 1959.

Lo que hago saber a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

El comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Navarro Latorre.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de Universidades, Sres. Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, Sres. Vocales y miembros de la Comisión Nacional de Coordinación del Régimen de Protección Escolar y de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Ilmos. Sres.: La experiencia adquirida en las convocatorias generales de becas celebradas en años anteriores, aconseja introducir ligeras modificaciones a la Orden ministerial de 16 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* de 21 del mismo mes), para establecer, en una nueva reglamentación, las orientaciones propias para la adjudicación, en el próximo curso académico 1959-60, de todas las ayudas de protección escolar directa otorgadas por este Departamento.

Por ello, en cumplimiento y desarrollo de los principios y normas establecidos en la Ley de 19 de julio de 1944, y de acuerdo, asimismo, con las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956, 11 de junio de 1957 y con la de 1 de mayo de 1958, del Ministerio de Educación Nacional,

Este Ministerio tiene a bien disponer la siguiente Reglamentación de la convocatoria general de becas escolares para el curso 1959-60:

I. BECAS CONVOCADAS Y DOTACION GLOBAL ECONOMICA DE LAS MISMAS

1.º Se autoriza a los Rectorados de Universidad —Presidencias de las Secciones delegadas de Protección Escolar de los respectivos Distritos Universitarios— para convocar a concurso público de méritos, la adjudicación de las becas escolares, que se detallan en esta Reglamentación, de acuerdo con las exigencias establecidas en la vigente Ley de Protección Escolar.

Las convocatorias habrán de hacerse públicas en las respectivas demarcaciones académicas a partir del 15 de mayo, y el plazo de admisión de solicitudes terminará, como máximo, el 15 de julio del año en curso.

II. TIPOS DE BECAS Y MODULOS ECONOMICOS

2.º A) *Tipos.*—Se establecen los siguientes tipos de ayudas de protección escolar directa:

a) Beca completa.—Se otorgará, preferentemente, a los alumnos cuyos padres o encargados legales residan nórmalmente fuera de la localidad donde estén enclavados los respectivos centros de enseñanza.

b) Media beca.—Se concederá a los estudiantes que tengan su domicilio o residencia familiar en la propia población en que se halle el centro de enseñanza donde curse sus estudios.

3.º B) *Módulos económicos.*—Para el curso académico 1959-60 se establecen las siguientes dotaciones económicas para becas completas y medias becas, según las clases de estudios que se especifican:

Grupo primero: Comprenderá los estudios en centros oficiales o privados siguientes: Bachillerato Elemental, Bachillerato Laboral Elemental y Estudios Elementales de Bellas Artes.

Los módulos económicos de este grupo serán los siguientes:

Beca completa: 6.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 3.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Grupo segundo: Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario, Bachillerato Laboral Superior, Escuelas del Magisterio, Grado de Peritaje Mercantil, Cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio; Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (exceptuadas las Escuelas Superiores).

Los módulos económicos de este grupo serán los siguientes:

Beca completa: 8.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 4.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Grupo tercero: Estudios en Escuelas Superiores de Bellas Artes, Profesorado Mercantil, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior y Facultades Universitarias.

Los módulos económicos de este grupo serán los siguientes:

Beca completa: 12.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 6.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Los alumnos que hayan de residir en Colegios Mayores deberán acudir a la convocatoria especial de becas para estos centros, cuyos módulos económicos se fijarán en la Orden ministerial de convocatoria.

Por la índole especial de los estudios de Formación Profesional Industrial, se establecen los siguientes tipos y módulos económicos para las becas de esta clase de enseñanza, pudiendo concurrir al concurso público de méritos que se convoca tanto los alumnos de centros oficiales como los que sigan estudios en centros no estatales.

Plan moderno

Tipo A.—Oficialía, tercer curso: 6.000 pesetas.

Tipo B.—Oficialía, segundo curso: pesetas 4.500.

Tipo C.—Oficialía, primer curso: 3.000 pesetas.

Plan antiguo

Maestría: 4.500 pesetas.

4.º En casos especiales de estudios no señalados en los grupos antedichos, las

Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario podrán asimilar la clasificación indicada a las concesiones excepcionales que se otorguen a los escolares respectivos.

III. DISTRIBUCION POR DISTRITOS UNIVERSITARIOS Y PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

5.º Los Rectorados de Universidad—o por su delegación las respectivas Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario—harán públicas las convocatorias de las becas, cuyo detalle se expresa a continuación, correspondientes a cada demarcación académica; procurando que dicha publicidad —que garantice igualdad de oportunidades en la petición— se difunda del modo más amplio posible a través de prensa, radio, publicaciones escolares, edictos y anuncios especiales, solicitando para estos fines la colaboración de los organismos y entidades que tienen a cargo funciones de divulgación.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

(Comprende las provincias de Baleares, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en institutos nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 40; medias becas, 120. Total, 160.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 45. Total, 45.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 40. Total, 40.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 15; medias becas, 56. Total, 71.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 50; medias becas, 140. Total, 190.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 55. Total, 55.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 30. Total, 30.

4) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 16. Total, 16.

5) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 40; medias becas, 35. Total, 75.

6) Peritaje Mercantil: Becas completas, 4; medias becas, 18. Total, 22.

7) Cursos de Iniciación y Selectivo en las Escuelas Técnicas de Grado Medio: Becas completas, 8; medias becas, 8. Total, 16.

8) Conservatorio y Escuelas de Bellas Artes (no superiores): Becas completas, 8; medias becas, 16. Total, 24.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado mercantil: Becas completas, 6; medias becas, 14. Total, 20.

2) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Becas completas, 67; medias becas, 65. Total, 132.

3) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 10. Total, 10.

4) Facultades Universitarias: Becas completas, 57; medias becas, 80. Total, 137

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional industrial):

1) Maestría (plan antiguo): Becas completas, 84. Total, 84.

2) Plan moderno:

Oficialía, tercer curso: Becas completas, 133. Total, 133.

Oficialía, segundo curso: Becas completas, 167. Total, 167.

Oficialía, primer curso: Becas completas, 227. Total, 227.

Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 411.

Medias becas para los tres grupos de enseñanza, 632.

Becas grupo especial, 611.

Total becas, 1.654.

(En el total de becas que se convocan se incluyen seis, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: Grupo primero, una beca de 8.000 pesetas y una de 4.000; grupo tercero, dos becas de 12.000 pesetas y dos de 6.000 pesetas, preferentemente para alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y Escuela Profesional Superior de Comercio.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

(Comprende las provincias de Almería, Granada, Jaén, Málaga, Ceuta y Melilla.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en institutos nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 25; medias becas, 70. Total, 95.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 40. Total, 40.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionaistas en centros no estatales): Medias becas, 30. Total, 30.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 21; medias becas, 78. Total, 99.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en institutos nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 30; medias becas, 50. Total, 80.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 30. Total, 30.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 20. Total, 20.

4) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 40; medias becas, 35. Total, 75.

5) Peritaje Mercantil: Becas completas, 10; medias becas, 12. Total, 22.

6) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 16. Total, 16.

7) Conservatorio y Escuelas de Bellas Artes (no superiores): Becas completas 14; medias becas, 8. Total, 22.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado mercantil: Becas completas, 7; medias becas, 3. Total, 10.

2) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Becas completas, 22; medias becas, 15. Total, 37.

3) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 5. Total, 5.

4) Facultades Universitarias: Becas completas, 60; medias becas, 45. Total 105

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial):

Plan antiguo:

Maestría: Becas completas, 34. Total, 34.

Plan moderno:

Oficialía, tercer curso: Becas completas, 61. Total, 61.

Oficialía, segundo curso: Becas completas, 76. Total, 76.

Oficialía, primer curso: Becas completas, 86. Total, 86.

Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 315.

Medias becas para los tres grupos de enseñanza, 371.

Grupo especial, 257.

Total becas, 943.

(En el total de becas que se convocan se incluyen diez, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución:

Grupo segundo, dos becas de 8.000 pesetas y una de 4.000 para estudios de Bachillerato; grupo segundo, una beca de 4.000 pesetas para estudios de Peritaje Mercantil; grupo tercero, cuatro becas de 12.000 pesetas y dos de 6.000 pesetas para estudios universitarios y técnicos de grado medio y superior, preferentemente enseñanzas mercantiles.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

(Comprende las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en institutos nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 8; medias becas, 20. Total, 28.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 15. Total, 15.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 10. Total, 10.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 6; medias becas, 28. Total, 34.

5) Escuelas Elementales de Bellas Artes: Becas completas, 6; medias becas, 4. Total, 10.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en institutos nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 20; medias becas, 25. Total, 45.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 10. Total, 10.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 4. Total, 4.

4) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 4. Total, 4.

5) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 10; medias becas, 7. Total, 17.

6) Peritaje Mercantil: Becas completas, 6; medias becas, 8. Total, 14.

7) Conservatorio y Escuelas de Bellas Artes (no superiores): Becas completas, 2. Total, 2.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado mercantil: Becas completas, 3; medias becas, 3. Total, 6.

2) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Becas completas, 7; medias becas, 8. Total, 15.

3) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 3. Total, 3.

4) Facultades Universitarias: Becas completas, 15; medias becas, 30. Total, 45.

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial):

Plan antiguo:
Maestría: Becas completas, 7. Total, 7.
Plan moderno:
Oficialía, tercer curso: Becas completas, 8. Total, 8.
Oficialía, segundo curso: Becas completas, 10. Total, 10.
Oficialía, primer curso: Becas completas, 11. Total, 11.
Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 112.
Medias becas para los tres grupos de enseñanza, 150.
Becas del grupo especial, 36.
Total becas, 298.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

(Comprende las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en institutos nacionales de Enseñanza media): Becas completas, 60; medias becas, 130. Total, 190.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 120. Total, 120.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 40. Total, 40.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 9; medias becas, 35. Total, 44.

5) Estudios Elementales de Bellas Artes: Becas completas, 4; medias becas, 2. Total, 6.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en institutos nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 60; medias becas, 100. Total, 160.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 50. Total, 50.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 26. Total, 26.

4) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 10; medias becas, 10. Total, 20.

5) Peritaje mercantil: Becas completas, 1; medias becas, 1. Total, 2.

6) Cursos de Iniciación y Selectivo en Escuelas Técnicas de Grado Medio: Becas completas: 7; medias becas, 7. Total, 14.

7) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 10; medias becas, 8. Total, 18.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado mercantil: Becas completas, 2; medias becas, 5. Total, 7.

2) Estudios en centros superiores de Bellas Artes y Música: Becas completas, 28; medias becas, 26. Total, 54.

3) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Becas completas, 100; medias becas, 45. Total, 145.

4) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 10. Total, 10.

5) Facultades Universitarias: Becas completas, 180; medias becas, 120. Total, 300.

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial):

Plan antiguo:
Maestría: Becas completas, 122. Total, 122.
Plan moderno:
Oficialía, tercer curso: Becas completas, 165. Total, 165.
Oficialía, segundo curso: Becas completas, 196. Total, 196.
Oficialía, primer curso: Becas completas, 256. Total, 256.
Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 641.
Medias becas para los tres grupos de enseñanza: 565.
Becas del grupo especial, 739.
Total becas, 1.945.

(En el total de becas que se convocan se incluyen DIEZ becas, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: Grupo III, 9 becas de 12.000 pesetas y una beca de 6.000 pesetas (preferentemente para estudios en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y Enseñanzas Mercantiles.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

(Comprende las provincias de Albacete y Murcia.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 10; medias becas, 30. Total, 40.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de Enseñanza): Becas completas, 20. Total, 20.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales): Medias becas, 5. Total, 5.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 7; medias becas, 31. Total, 38.

5) Estudios elementales de Bellas Artes: Becas completas, 7; medias becas, 6. Total, 13.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 15; medias becas, 35. Total, 50.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza: Becas completas, 10. Total, 10.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 4. Total, 4.

4) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 9; medias becas, 8. Total, 17.

5) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 12; medias becas, 5. Total, 17.

6) Peritaje Mercantil: Becas completas, 8; medias becas, 3. Total, 11.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado Mercantil: Becas completas, 2; medias becas, 4. Total, 6.

2) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Becas completas, 10; medias becas, 9. Total, 19.

3) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 4. Total, 4.

4) Facultades Universitarias: Becas completas, 36; medias becas, 14. Total, 50.

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial):

Plan antiguo:

Maestría: Becas completas, 18. Total 18.

Plan Moderno:

Oficialía, tercer curso: Becas completas, 26. Total, 26.

Oficialía, segundo curso: Becas completas, 32. Total, 32.

Oficialía, primer curso: Becas completas, 42. Total, 42.

Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 146.

Medias becas para los tres grupos de enseñanza, 158.

Becas para el grupo especial, 118.

Total becas, 422.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

(Comprende las provincias de León y Oviedo.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 27; medias becas, 43. Total, 70.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 35. Total, 35.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 12. Total, 12.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 6; medias becas, 28. Total, 34.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 17; medias becas, 25. Total, 42.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 15. Total, 15.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 4. Total, 4.

4) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 6. Total, 6.

5) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 10; medias becas, 10. Total, 20.

6) Peritaje Mercantil: Becas completas, 3; medias becas, 13. Total, 16.

7) Conservatorio y Escuelas de Bellas Artes (Grado Medio y Superior): Becas completas, 3; medias becas, 6. Total, 9.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado Mercantil: Becas completas, 3; medias completas, 3. Total, 6.

2) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Becas completas, 17; medias becas, 15. Total, 32.

3) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 3. Total, 3.

4) Facultades Universitarias: Becas completas, 34; medias becas, 20. Total 54.

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial):

Plan antiguo:

Maestría: Becas completas, 53. Total, 53.

Plan moderno:

Oficialía, tercer curso: Becas completas, 59. Total, 59.

Oficialía, segundo curso: Becas completas, 89. Total, 89.

Oficialía, primer curso: Becas completas, 110. Total, 110.

Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 176.

Medias becas para los tres grupos de enseñanza, 182.

Becas del grupo especial, 371.

Total becas, 669.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

(Comprende las provincias de Avila, Cáceres, Zamora y Salamanca.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 25; medias becas, 35. Total, 60.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 35. Total, 35.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 7. Total, 7.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 3; medias becas, 13. Total, 16.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario. (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 25; medias becas, 55. Total, 80.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 25. Total, 25.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 10. Total, 10.

4) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 35; medias becas, 25. Total, 60.

5) Peritaje Mercantil: Becas completas, 3; medias becas, 6. Total, 9.

6) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 4. Total, 4.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado Mercantil: Becas completas, 3; medias becas, 1. Total, 4.

2) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Becas completas, 6; medias becas, 4. Total, 10.

3) Ayudantes técnicos sanitarios: Medias becas, 4. Total, 4.

4) Facultades universitarias: Becas completas, 30; medias becas, 25. Total, 55.

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial):

Plan antiguo:

Maestría: Becas completas, 54. Total, 54.

Plan moderno

Oficialía, tercer curso: Becas completas, 48. Total, 48.

Oficialía, segundo curso: Becas completas, 60. Total, 60.

Oficialía, primer curso: Becas completas, 76. Total, 76.

Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 194.

Medias becas para los tres grupos de enseñanzas, 185.

Becas del grupo especial, 238.

Total becas, 617.

(En el total de las becas que se convocan se incluyen CUATRO becas, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo segundo, dos becas de 4.000 pesetas; grupo tercero, dos becas de 6.000 pesetas, preferentemente para enseñanzas mercantiles.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

(Comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 22; medias becas, 76. Total, 98.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 10. Total, 10.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 10. Total, 10.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 21; medias becas, 78. Total, 99.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 28; medias becas, 65. Total, 93.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 45. Total, 45.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 10. Total, 10.

4) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 18; medias becas 8. Total, 26.

5) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 10; medias becas, 15. Total, 25.

6) Peritaje Mercantil: Becas completas, 1; medias becas, 16. Total, 17.

7) Conservatorio y Escuelas de Bellas Artes (no superiores): Becas completas, 6; medias becas, 5. Total, 11.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado Mercantil: Becas completas, 5; medias becas, 5. Total, 10.

2) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Medias becas, 12. Total, 12.

3) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 4. Total, 4.

4. Facultades Universitarias: Becas completas, 35; medias becas, 90. Total, 125.

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial):

Plan antiguo:

Maestría: Becas completas, 30. Total, 30.

Plan moderno:

Oficialía, tercer curso: Becas completas, 65. Total, 65.

Oficialía, segundo curso: Becas completas, 86. Total, 86.

Oficialía, primer curso: Becas completas, 105. Total, 105.

Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 201.

Medias becas para los tres grupos de enseñanza, 394.

Becas para el grupo especial, 286.

Total becas, 881.

(En el total de becas que se convocan se incluye UNA, dotada por el Banco de España, en 12.000 pesetas para un alumno del grupo tercero, preferentemente para estudios de carácter mercantil.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

(Comprende las provincias de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 45; medias becas, 115. Total, 160.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanzas): Becas completas, 35. Total, 35.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 10. Total, 10.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 35; medias becas, 132. Total, 167.

5) Estudios Elementales de Bellas Artes: Becas completas, 8; medias becas, 7. Total, 15.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 45; medias becas, 60. Total, 105.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 35. Total, 35.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 10. Total, 10.

4) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 40; medias becas, 20. Total, 60.

5) Peritaje Mercantil: Becas completas, 18; medias becas, 12. Total, 30.

6) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 26. Total, 26.

7) Grados Medio y Superior de Bellas Artes (no escuelas superiores): Becas completas, 9; medias becas, 4. Total, 13.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado Mercantil: Becas completas, 9; medias becas, 5. Total, 14.

2) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Becas completas, 16; medias becas, 14. Total, 30.

3) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 4. Total, 4.

4) Estudios en Centros Superiores de Bellas Artes y Música: Becas completas, 10; medias becas, 5. Total, 15.

5) Facultades Universitarias: Becas completas, 40; medias becas, 45. Total, 85.

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial):

Plan antiguo:

Maestría: Becas completas, 27. Total, 27.

Plan moderno:

Oficialía, tercer curso: Becas completas, 98. Total, 98.

Oficialía, segundo curso: Becas completas, 129. Total, 129.

Oficialía, primer curso: Becas completas, 171. Total, 171.

Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 371.

Medias becas para los tres grupos de enseñanza, 443.

Becas del grupo especial, 425.

Total becas, 1.239.

(En el total de becas que se convocan se incluyen CUATRO becas, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo segundo, una beca de 4.000 pesetas para enseñanza media; grupo tercero, tres becas de 6.000 pesetas, preferentemente para enseñanzas mercantiles.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

(Comprende las provincias de Valencia, Alicante y Castellón.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 30; medias becas, 65. Total, 95.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 35. Total, 35.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 7. Total, 7.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 21; medias becas, 79. Total, 100.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 45; medias becas, 65. Total, 110.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 25. Total, 25.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 5. Total, 5.

4) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 16; medias becas, 16. Total, 32.

5) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 20; medias becas, 20. Total, 40.

6) Peritaje Mercantil: Becas completas, 10; medias becas, 15. Total, 25.

7) Conservatorio y Escuelas de Bellas Artes (Grados Medio y Superior): Becas completas, 12; medias becas, 13. Total, 25.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado Mercantil: Becas completas, 4; medias becas, 6. Total, 10.

2) Escuelas Técnicas de Grados Medio y Superior: Becas completas, 16; medias becas, 9. Total, 25.

3) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 6. Total, 6.

4) Escuela Superior de Bellas Artes (estudios no superiores): Becas completas, 5; medias becas, 8. Total, 13.

5) Facultades Universitarias: Becas completas, 35; medias becas, 45. Total, 80.

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial):

Plan antiguo:

Maestría: Becas completas, 29. Total, 29.

Plan moderno:

Oficialía, tercer curso: Becas completas, 48. Total, 48.

Oficialía, segundo curso: Becas completas, 62. Total, 62.

Oficialía, primer curso: Becas completas, 80. Total, 80.

Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 274.

Medias becas para los tres grupos de enseñanza, 359.

Becas del grupo especial, 219.

Total becas, 852.

(En el total de becas que se convocan se incluyen CUATRO becas, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo segundo, dos becas de 4.000 pesetas para estudios de Bachillerato; grupo tercero, dos becas de 6.000 pesetas, preferentemente para Enseñanza Mercantil.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

(Comprende las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Palencia, Santander, Valladolid y Vizcaya.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 25; medias becas, 75. Total, 100.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 70. Total, 70.

3) Bachillerato Elemental (alumnos internos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 16. Total, 16.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 20; Medias becas, 77. Total, 97.

5) Estudios Elementales de Bellas Artes: Becas completas, 3; medias becas, 6. Total, 9.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 35; medias becas, 45. Total, 80.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 40. Total, 40.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 10. Total, 10.

4) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 24; medias becas, 16. Total, 40.

5) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 45; medias becas, 55. Total, 100.

6) Peritaje Mercantil: Becas completas, 7; medias becas, 17. Total, 24.

7) Cursos de Iniciación y Selectivo en las Escuelas Técnicas de Grado Medio: Becas completas, 2; medias becas, 4. Total, 6.

8) Conservatorio y Escuelas de Bellas Artes (grados medio y superior): Becas completas, 4; medias becas, 12. Total, 16.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado Mercantil: Becas completas, 18; medias becas, 12. Total, 30.

2) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Becas completas, 40; medias becas, 45. Total, 85.

3) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 12. Total, 12.

4) Facultades Universitarias: Becas completas, 40; medias becas, 40. Total, 80.

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial.)

Plan antiguo:

Maestría: Becas completas, 138. Total, 138.

Plan moderno:

Oficialía, tercer curso: Becas completas, 189. Total, 189.

Oficialía, segundo curso: Becas completas, 246. Total. 246.

Oficialía, primer curso: Becas completas, 302. Total, 302.

Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 373.

Medias becas para los tres grupos de enseñanza, 442.

Becas del grupo especial, 875.

Total becas, 1.690.

(En el total de becas que se convocan se incluyen OCHO becas, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo primero, tres becas de 6.000 pesetas para enseñanza media; grupo segundo, tres becas de 6.000 pesetas para enseñanza media; grupo tercero, dos becas de 6.000 pesetas para alumnos que cursen preferentemente estudios en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

(Comprende las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel; Navarra, Soria y Logroño.)

GRUPO PRIMERO:

1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñan-

za Media): Becas completas, 20; medias becas, 80. Total, 100.

2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 30. Total, 30.

3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 15. Total, 15.

4) Bachillerato Laboral Elemental: Becas completas, 18; medias becas, 67. Total, 85.

GRUPO SEGUNDO:

1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media): Becas completas, 30; medias becas, 50. Total, 80.

2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en centros no estatales de enseñanza): Becas completas, 20. Total, 20.

3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en centros no estatales): Medias becas, 16. Total, 16.

4) Bachillerato Laboral Superior: Becas completas, 23; medias becas, 8. Total, 31.

5) Escuelas del Magisterio: Becas completas, 23; medias becas, 25. Total, 48.

6) Peritaje Mercantil: Becas completas, 1; medias becas, 12. Total, 13.

7) Conservatorio y Escuelas de Bellas Artes (no superiores): Becas completas, 4; medias becas, 11. Total, 15.

GRUPO TERCERO:

1) Profesorado Mercantil: Becas completas, 4; medias becas, 8. Total, 12.

2) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior: Becas completas, 3; medias becas, 7. Total, 10.

3) Ayudantes Técnicos Sanitarios: Medias becas, 4. Total, 4.

4) Facultades Universitarias: Becas completas, 40; medias becas, 35. Total, 75.

GRUPO ESPECIAL (Formación Profesional Industrial.)

Plan antiguo:

Maestría: Becas completas, 8. Total, 8.

Plan moderno:

Oficialía, tercer curso: Becas completas, 40. Total, 40.

Oficialía, segundo curso: Becas completas, 57. Total, 57.

Oficialía, primer curso: Becas completas, 80. Total, 80.

Becas completas para los tres grupos de enseñanza, 216.

Medias becas para los tres grupos de enseñanza, 338.

Becas del grupo especial, 185.

Total becas, 739.

(En el total de becas que se convoca se incluyen TRES becas, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo segundo, una beca de 8.000 pesetas para estudios de Enseñanza Media; grupo tercero, dos becas de 12.000 pesetas para estudios de carácter mercantil.)

IV. CONVOCATORIA Y TRAMITE DE SOLICITUDES

6.º Las Comisarías de Distrito, de acuerdo con los rectorados respectivos, fijarán el plazo dentro del cual podrán presentarse las solicitudes de becas, siempre que éste no sea inferior a veinte días y se halle comprendido entre el 20 de mayo y el 15 de julio del presente año.

El plazo anterior podrá ampliarse como máximo en diez días, en casos individualizados y previa justificación suficiente, a juicio de la respectiva Comisaría de Distrito, de los motivos que impidieron al solicitante presentar la petición en el período normal de la convocatoria.

7.º Las solicitudes de becas se formularán, por los padres o encargados legales de los peticionarios, en el modelo oficial editado por el Ministerio, y se presentarán —directamente o enviadas por correo, con las formalidades exigidas por la Orden ministerial de 20 de octubre de 1958—en los centros docentes donde el peticionario curse sus estudios. Los alumnos universitarios podrán hacerlo directamente en las Comisarías de Distrito, si bien es conveniente eleven los informes o referencias a que se alude en el párrafo siguiente.

Los centros docentes remitirán, antes del 25 de julio, las peticiones a las Comisarías de Distrito, con un informe que se elaborará, oído el profesor tutor de becario, o el jefe de estudios del centro y, en su caso, el representante de la Asociación de padres de alumnos. Cuando se trate de peticiones de alumnos, internos o mediopensionistas o externos, de colegios reconocidos o autorizados de Enseñanza Media no oficial, los informes irán avalados por el director del colegio. Las instancias con sus informes deberán ser enviadas por los centros inmediatamente después de su recibo, para facilitar la previa y gradual clasificación y calificación de las peticiones presentadas.

8.º No podrán concederse mayor número de becas que las señaladas en el apartado 5.º de esta Orden, ni cambiar los módulos económicos fijados dentro de cada grupo.

Las vacantes que resulten en cada grupo—según los cupos que se establecen en la presente Orden—, podrán ser adjudicadas a grupo distinto, con carácter extraordinario, dentro del mismo grado de enseñanza y solamente para el presente curso académico, siempre que, a propuesta de las Comisiones o Jurados de Selección, en consideración a las relevantes condiciones de los aspirantes, así lo autorice la Comisaría General.

V. BECAS EXCEPCIONALES

9.º Terminada la adjudicación de las becas convocadas, solamente las familias de los alumnos que, por circunstancias especiales, debidamente acreditadas documentalmente, no hayan acudido al concurso general en período normal de convocatoria, podrán presentar solicitudes de concesiones excepcionales, las que, informadas por la Comisión Coordinadora del Distrito Universitario respectivo (Orden ministerial de 1.º de mayo de 1958, *Boletín Oficial del Estado* del 2), serán remitidas a la Comisaría General antes del 15 de noviembre próximo. Tanto las que se formulen con posterioridad a dicha fecha como las peticiones aisladas enviadas directamente al Ministerio, en cualquier época del año, serán rechazadas de plano.

Las condiciones económicas, y muy especialmente las académicas, de los peticionarios de estas condiciones excepcionales, deberán ser valoradas con el máximo cuidado por las Comisiones Coordinadoras de Distrito, de modo que la adjudicación de las ayudas de esta clase recaigan en candidatos que superen la media de los requisitos exigidos a los becarios seleccionados en las convocatorias ordinarias.

VI. COMISIONES DE SELECCION DE BECARIOS Y CRITERIOS PARA LA MISMA

10. En cada Distrito Universitario y para cada grado docente y tipo de enseñanza se constituirá un Jurado o Comisión de selección integrado en la siguiente forma:

Presidente: El comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales:

a) El inspector-jefe del Distrito Universitario del respectivo grado de Enseñanza si lo hubiera (o, en su defecto, el de la provincia de la capital de Distrito).

b) Representantes de los Centros docentes oficiales del Distrito Universitario (y de los Centros privados cuando se trate de conceder becas para tales instituciones), nombrados por el rector.

c) Representantes del Departamento de Ayuda Universitaria del S. E. U. y del de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes (escogidos, preferentemente, entre alumnos becarios designados por tales servicios); de la Vicesecretaría provincial de Obras Sindicales; del Servicio Español del Profesorado y de la Sección Femenina, en su caso.

d) El Delegado Provincial del Institu-

to Nacional de Previsión, en la cabecera del Distrito Universitario.

e) Representante de los padres de familia, designados por el rector de la Universidad.

Sobre esta estructura, y teniendo en cuenta tanto la composición de los Jurados que en la pasada convocatoria seleccionaron los actuales beneficiarios, como la experiencia de su funcionamiento, los rectores de Universidad determinarán concretamente (y a propuesta de los respectivos Comisarios de Distrito) la integración de cada Comisión o Jurado, de modo que queden garantizadas en los mismos las representaciones aludidas y aquellas otras que se consideren convenientes para mayor acierto en la selección de los mejores candidatos.

Los miembros de los Jurados o Comisiones no habrán de tener relación de parentesco directo con los solicitantes de las becas.

Los rectores comunicarán a la Dirección General respectiva y a la Comisaría General, para su información, la composición de los Jurados o Comisiones designadas para la resolución de los concursos de los respectivos grados docentes.

Actuará de secretario de cada Comisión seleccionadora el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito, quien será especialmente asistido en tales funciones por los jefes de los Servicios de Ayuda Universitaria y Ayuda Juvenil de los Distritos o de las capitales de los mismos.

11. Cada Comisión o Jurado deberá hacer la selección de los candidatos hasta el 15 de septiembre, de forma que, concedidos a los excluídos los diez días que para interponer reclamaciones establece la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 8 de marzo), las relaciones de becarios, con la aprobación del Rectorado, se eleven a conocimiento del Ministerio antes del 25 de dicho mes de septiembre.

12. La selección de los candidatos se realizará conforme a los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, esto es, exigiendo notable aprovechamiento en los estudios y escasez de recursos económicos y atendiendo—dentro de estas indicaciones esenciales—a las circunstancias de cada alumno y al tipo de enseñanza cursado; para los solicitantes que hayan de pasar a otro ciclo de enseñanza se tendrá en cuenta, muy especialmente, el brillante expediente académico y la ejemplar conducta social en el conjunto de los estudios del ciclo de enseñanza que ha concluído.

Las certificaciones o informes particulares de los directores de centros serán atendidos muy singularmente en la valoración de los méritos de los candidatos, ya sean solicitantes de prórroga o de nueva adjudicación de beca.

En general, tendrán preferencia los alumnos que hayan disfrutado de la beca durante el actual curso académico, siempre que reúnan las debidas condiciones en cuanto a rendimiento escolar y persistencia de la situación económica familiar que determinó la anterior concesión de la beca. Las Comisarías de Distrito propondrán, en la primera reunión de las Comisiones o Jurados, los becarios que estimen son merecedores de la prórroga del beneficio.

Los alumnos que hubiesen terminado un grado o ciclo de enseñanza (Enseñanza Media Elemental, Enseñanza Media Superior, Técnica de Grado Medio, etc.) formularán la solicitud como de nueva adjudicación, aunque haciendo constar que disfrutaron beca en el último año del ciclo docente cursado.

La situación económica de los solicitantes será obtenida de los datos que se consignen en la respectiva solicitud y habrá de procurarse que los seleccionados sean aquellos alumnos que verdaderamente se encuentren en serias dificultades económicas para iniciar o proseguir los estudios.

Para la valoración de las circunstancias económicas de los peticionarios, las Comisarías de Distrito, oídos los miembros de la Comisión de Coordinación, podrán acordar la confección de un baremo orientador que será puesto a disposición de cada Jurado o Comisión. Los secretarios de las Comisarías se ocuparán especialmente de llevar a la consideración previa de dichos Jurados o Comisiones un estudio justificado de avance que tenga en cuenta los resultados de la aplicación de dichos baremos económicos a las instancias presentadas. Estos estudios o informes deben ser redactados inmediatamente después de la presentación o recibo de la instancia, de modo que el trabajo de previa selección se vaya realizando metódica y gradualmente en el plazo de resolución de la convocatoria.

Se podrá proponer, para caso de vacante, por orden de méritos, un número prudencial de suplentes. Las Comisarías de Distrito, hasta el 15 de noviembre, cubrirán con los suplentes propuestos las vacantes que en cada ciclo de enseñanza se vayan produciendo, haciendo la oportuna comunicación al Ministerio y quedando nulas y sin ningún valor ni efectos las designaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha.

VII. ACTAS Y COMISIONES

13. Cada Comisión o Jurado de selección levantará acta, firmada por todos los asistentes, en la que se reflejarán sumariamente los criterios seguidos en la selección de los becarios. Con la debida separación de grados de enseñanza, tipo de beca o módulo económico, se relacionarán: en primer lugar, los alumnos cuya prórroga de beca se proponga para el próximo curso académico; y, seguidamente, por orden de méritos, los becarios de nueva adjudicación, expresándose en todos los casos el curso que estudia y puntuación merecida en la selección realizada dentro de los baremos establecidos.

A las actas se acompañarán, debidamente alfabetizadas y clasificadas por grados de enseñanza, las fichas anexo-resumen de los alumnos seleccionados. Dichas fichas, que habrán sido cubiertas totalmente por los peticionarios, deberán ser comprobadas y diligenciadas por las respectivas Comisarías de Distrito.

De las actas se obtendrán tres copias, una de las cuales quedará archivada en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito; otra se fijará en el tablón de anuncios de dicha Comisaría, indicándose en ella los plazos para formular las reclamaciones que se estimen justas, de acuerdo con lo que se establece en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de marzo), y, la última, será enviada a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social inmediatamente después de la aprobación por el Rectorado de la propuesta correspondiente, a fin de que, por la Secretaría del Patronato Nacional de Protección Escolar, sean transferidos los correspondientes créditos para hacer efectivo el importe de las becas.

Pasado el período de reclamaciones y aprobadas definitivamente las actas por el Rectorado, se comunicará por las Comisarías de Distrito la concesión de los beneficios a los padres o encargados legales de los interesados y se dará la posible publicidad a las mismas, debiendo cuidar los Rectorados que las listas de becarios queden exhibidas en los tablones de anuncios de sus respectivos centros docentes.

Tanto en el trámite previo de las peticiones, antes de su examen por las Comisiones o Jurados, como en la actuación de éstos y en la posterior de las comprobaciones para la adjudicación definitiva de las becas, será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 3 de abril siguiente) sobre imposición de sanciones académicas y privación del derecho a ayudas de protección escolar directa o indirecta, a los solicitantes que, de modo evidente o notorio, hayan falseado gravemente las declaraciones o alegatos aducidos para la obtención de beca. Los directores de los Centros, inspectores de Enseñanza y comisarios de Distrito cuidarán especialmente de la ejemplar divulgación de las infracciones para general conocimiento.

VIII. ABONO Y PERCEPCION DE LAS BECAS

14. Como orientación para el pago de las becas, las Comisarías de Distrito podrán observar las siguientes instrucciones:

a) *Pago trimestral o mensual.*

La dotación total de cada beca se hará efectiva al beneficiario por mensualidades o trimestres adelantados, según se determine por cada Comisaría de Distrito. Preferentemente se pagará por trimestres, y, en tal caso, la dotación económica de la beca se distribuirá en la siguiente forma: Primer trimestre, el 40 por 100; segundo y tercero, el 30 por 100 restante.

Si el becario abandona sus estudios injustificadamente, deberá reintegrar las cantidades recibidas. Tal compromiso deberá hacerlo constar al comienzo del curso, mediante documento que firmará el padre o encargado legal del interesado al hacer la comunicación de la concesión a que se refiere el apartado 12.

En el caso de que se pague por mensualidades, la correspondiente al mes de octubre equivaldrá a las dos décimas partes del total de la beca, distribuyéndose el resto de la dotación entre los ocho meses restantes. En una u otra forma de percepción —trimestral o mensual— los primeros abonos deberán verificarse durante el mes de octubre, para lo cual la Sección de Protección Escolar dispondrá lo conveniente para que las habilitaciones de las Comisarías de Distrito cuenten con el numerario correspondiente en dicha fecha, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar.

b) *Percepción del importe de las becas.*

El importe de la beca será percibido siempre, para los becarios pertenecientes a los grupos primero y segundo del apartado tercero de esta Orden, por el padre o encargado legal del escolar, salvo en aquellos casos excepcionales en que el director del Centro donde curse sus estudios el becario y a propuesta del padre de familia o encargado legal del alumno, autorice, en cada caso de cobro, la petición de éste para que dicho importe sea hecho efectivo directamente por el hijo.

El importe de las becas de los alumnos pertenecientes al tercer grupo del referido artículo tercero, será percibido por sus padres o encargados legales si cursan los estudios en el mismo lugar en que se encuentre el domicilio familiar, o por los propios escolares siempre que presenten autorización suficiente de sus padres o encargados legales.

Si el becario sigue sus enseñanzas fuera del lugar de residencia familiar podrá percibir directamente el importe de la beca, siempre que al iniciarse el curso, y antes de hacer efectivo el primer trimestre, presente una autorización suficiente del padre o encargado legal, ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo.

15. Los comisarios de Distrito quedan facultados para la interpretación y aplicación de estas normas sobre el régimen económico y disfrute de las becas concedidas.

IX. TRASLADO DE MATRICULA

16. Cuando un becario cambie su residencia o traslade su expediente a Distrito Universitario distinto a aquel en que formuló su petición, podrá obtener el traslado de la beca, presentando solicitud ante la Comisaría de Distrito que le concedió el beneficio, acompañada de documentación acreditativa de la necesidad del cambio. Dicha Comisaría accederá a la petición si encuentra suficientemente justificados los motivos que alegue el peticionario. La resolución por la que se acceda al traslado de la beca se comunicará al interesado, a la Comisaría General y a la Comisaría de Distrito a la que vaya aquél a quedar afecto, adoptándose al mismo tiempo las medidas oportunas que garanticen la transferencia de los haberes del becario.

Contra la decisión denegatoria se podrá interponer reclamación dentro del plazo de diez días, la que se elevará seguidamente, con informe de la Comisión Coordinadora del Distrito, a la Comisaría General para su resolución.

X. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BECARIOS

17. Los alumnos becarios tendrán los siguientes derechos:

a) A percibir regularmente la dotación económica de su beca.

b) A disfrutar —de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de julio de 1944— de la matrícula gratuita correspondiente.

c) A recibir plena igualdad de trato y consideración respecto a los demás alumnos de su centro.

d) A que sea atendida la marcha de sus estudios con especial interés por parte de los profesores-tutores, jefes de estudios o directores de los centros.

Por su parte, la condición de becario les impone los siguientes deberes:

a) A corresponder a la oportunidad recibida con una correcta conducta académica, social y moral en todos sus actos durante el año escolar, de modo que sirva de estímulo para sus compañeros en el aprovechamiento y afán de superación.

b) A seguir sus estudios desde el principio del curso académico en el centro para el que obtuvo la beca (a no ser que concurran circunstancias que justifiquen su cambio).

c) A colaborar con disciplina y cuidada atención en la observancia de los consejos, indicaciones y órdenes que reciba de profesores-tutores, jefes de estudio, directores de centros y de las respectivas Comisarías de Distrito.

Cualquier falta grave contra la observancia de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del derecho de la beca. Los directores de los centros podrán proponer tal medida a los respectivos Rectorados a través de las correspondientes Comisarías de Distrito, las cuales oirán, en caso adecuado, a las representaciones escolares y sociales que integran las Comisiones o Jurados de Coordinación de los Distritos Universitarios establecidos en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 1.º de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del 2).

XI. CONVOCATORIA DE BECAS ESCOLARES DE CARACTER ESPECIAL

18. Con arreglo a convocatorias especiales —que, respetando las orientaciones generales contenidas en la presente reglamentación, se dispondrán por Ordenes singulares de este Departamento— se anunciarán, además de las reseñadas, las siguientes concesiones de becas para los estudios que se indican:

a) *Para estudios eclesiásticos.*

Universidades Pontificias, 76 becas de 6.000 pesetas.

Seminarios Mayores, 236 becas de 4.500 pesetas.

b) Para sacerdotes y religiosos que cursen estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza: 556 becas de 6.000 pesetas.

c) Para maestros que cursen estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía): 50 becas de 12.000 ptas. anuales.

d) *Para becas "Alejandro Salazar"*, cuya adjudicación, de acuerdo con las funciones colaboradoras que en orden a la Protección Escolar asignan al S. E. U. los artículos 34 y 36 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, propondrá la Jefatura Nacional por un crédito de 600.000 pesetas.

e) *Para becas "Alberto Ortega"*, cuya adjudicación, de acuerdo con los fines asignados al Frente de Juventudes por Ley de 6 diciembre de 1940, y en relación con las atribucions que le son propias, según el apartado *c*) del artículo XXI del Decreto de 29 de abril de 1954, propondrá la Delegación Nacional, por un crédito de 171.500 pesetas.

19. Asimismo, por la Mutualidad del Seguro Escolar, en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente de dicha Mutualidad, el subsecretario del Departamento, en su calidad de presidente, convocará becas de prórroga o nueva adjudicación, por un crédito global de 1.600.000 pesetas.

XII. APLICACION DE NORMAS GENERALES

20. Se autoriza a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para que, de acuerdo con la Dirección de Enseñanza Universitaria, proceda a la convocatoria de las becas para Colegios Mayores correspondientes al curso 1959-60, dentro de los plazos establecidos en la presente Orden y con arreglo a las condiciones que específicamente se establezcan.

21. Igualmente se autoriza a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para que, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Laboral, en atención a las circunstancias especiales de la Enseñanza Profesional Industrial y al actual estado de reorganización de la misma, determine la cuantía y condiciones especiales de adjudicación de becas para esta clase de estudios.

22. Para todas las demás cuestiones referentes a publicidad y difusión de las convocatorias, selección de becarios, garantías jurídicas de actuación de las comisiones o jurados de selección, reclamaciones contra propuestas de las mismas, incompatibilidades, registros de becarios (nacional y de distrito), profesores-tutores de los alumnos becarios y publicidad y difusión de las relaciones de seleccionados, los rectores y los comisarios de Distrito se atendrán a lo dispuesto en las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 1 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del día 2), y en cuanto no se opongan a la misma, a lo establecido en la Orden general de convocatoria de becas del curso 1957-58 (Orden ministerial de 1 de junio de 1957, *Boletín Oficial del Estado* del 13) y del curso 1958-59 (Orden ministerial de 16 de mayo de 1958, *B. O. del E.* del 21 del mismo mes), pudiendo los rectores y comisarios de Distrito, de acuerdo con la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, adoptar las medidas y decisiones convenientes para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

REVISTA DE EDUCACION

AÑO VIII. VOL. XXXII. 2.ª QUINCENA ENERO. NUMERO 91. MADRID, 1959

SUMARIO:

TEMAS PROPUESTOS.—Carlos Galli: *Pintura infantil* (29-30).

ESTUDIOS.—Juan Tusquets: *La «censura» en Pegadogía* (30-4).—Antonio de los Reyes: *Comportamiento educativo* (35-8).

CRÓNICA.—Carlos de la Guardia: *Desarrollo de la población escolar en las carreras universitarias de España 1950-1955* (39-40).

INFORMACIÓN EXTRANJERA.—*La enseñanza de Ciencias e Ingeniería en la Unión Soviética* (40-2).

LA EDUCACIÓN EN LAS REVISTAS (42-5).

RESEÑA DE LIBROS (45-6).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (47-52).

XIII. DISPOSICION FINAL

23. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, será de aplicación para el curso 1959-60, respecto de los organismos o servicios de carácter oficial o público que convoquen becas con cargo a sus presupuestos, lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 2), en cuanto se refiere a: publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y del Ministerio de Educación Nacional de las convocatorias; documentación de las solicitudes; selección de los becarios; garantías jurídicas de los concursos; incompatibilidades; publicidad de las concesiones y comunicación de las mismas al Registro General de Becarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia, acordada en Consejo de Ministros de 17 de mayo de mayo de 1956, a cuyo efecto, una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes y, en todo caso, antes del 15 de agosto próximo, deberán remitir a la Comisión Coordinadora (radicada en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en la que vaya a seguir estudios el candidato) la ficha —resumen que se incluye en el formulario— tipo de solicitud de beca, publicado como anexo a la Orden ministerial de 1 de mayo de 1958, ya citada.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

(*B. O. del E* del 14 de mayo de 1959.)

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

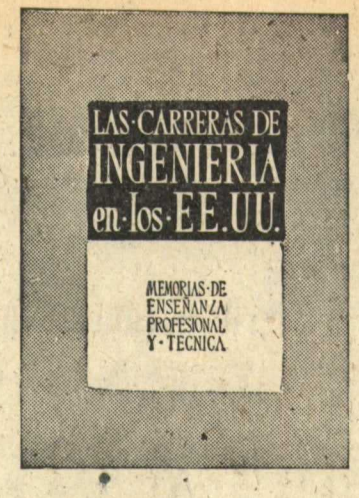
ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volúmen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

Primer número de CUADERNOS DE LEGISLACION

Contiene: Plan de estudios. Cuestionarios. Cursos de adaptación y transformación de bachilleres. Instrucciones sobre matrícula y cuantas disposiciones regulan esta nueva modalidad de Bachillerato.

★

Distribución y venta: Ministerio de Educación Nacional. Sección de Publicaciones. Alcalá, 34. Planta baja. Teléfono 21 96 08.

PRECIO: 25 PESETAS

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES de la SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

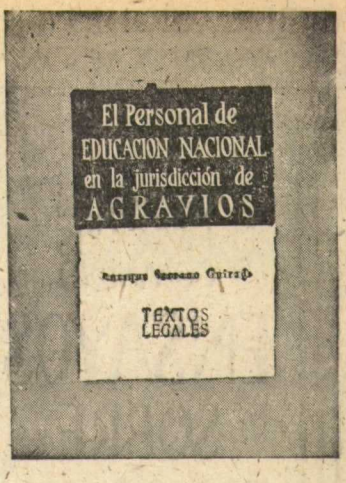
Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: **30 ptas.**

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes 8 de junio de 1959 — Núm. 46

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, a los señores que se citan 1362

Oficina de Personal

Personal.—Orden concediendo la continuación en el servicio activo a don José María Díaz Montero ... 1364

Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Julián Gómez Isidro 1364

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se nombra a don Rafael Escolá Gil director del Colegio Mayor «Abando», dependiente de la Universidad de Valladolid 1365

Otra sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 1365

Otra sobre encargo de enseñanzas del profesorado adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 1365

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se expresan 1365

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Julia Torres Biela 1366

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra a don Mario Grande Ramos profesor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao 1366

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Ordenes concediendo las que se citan a las Escuelas de Comercio que se mencionan 1366

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se producen corridas de escalas en los escalafones de Escuelas de Comercio 1366

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Teodoro Rosales Quevedo 1367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan para atenciones que en cada una se señalan. 1367

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado para los centros que se indican 1369

Sección de Enseñanza Media no oficial

Personal.—Orden por la que nombran directores técnicos de colegios de enseñanza media privada a los señores que se relacionan 1370

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras de construcción y reforma en los edificios escolares que se indican 1370

Otras sobre modificación de precios de las obras que se expresan 1371

Otras sobre adjudicación definitiva de las obras que se señalan 1373

Otra disponiendo se abone al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valencia la subvención que se cita 1373

Otras aprobando la liquidación final de las obras que se mencionan 1374

Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Pedro Camós Cullellmir 1376

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por los PP. MM. del Inmaculado Corazón de María 1376

Personal.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en los escalafones del profesorado de Escuelas del Magisterio 1376

Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los señores que se indican 1377

Otra concediendo gratificación a don Antonio Ube Casinos 1377

Otras por las que se jubila a los señores que se citan, por edad reglamentaria 1377

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden autorizando al colegio «Cristóbal Colón», de Villacarrillo (Jaén), para cambiar de denominación 1378

Otra clausurando el colegio «Fundación Jado Ventades», de Munguía (Vizcaya) 1378

Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre nombramiento de personal directivo y profesorado de colegios de enseñanza primaria privada 1378

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a las maestras nacionales que se citan 1380

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de cargos directivos y profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se indican 1381

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Personal.—Orden por la que se impone corrección disciplinaria a don Justo Carmena Carmena 1381

Sección del Tesoro Artístico

Crédito.—Orden por la que se aprueba la distribución del que se cita, para conservación de los castillos españoles 1381

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden aprobando presupuestos de gastos e ingresos en centros coordinadores de bibliotecas ... 1382

Personal.—Orden nombrando director del centro provincial coordinador de bibliotecas de Valladolid a don José Luis Martín Galindo 1382

Otras concediendo licencia a las señoras que se indican 1382

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Relación nominal de las concedidas por la Sección Femenina para el curso académico 1958-59. 1382

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden sobre declaración de interés social de las obras de ampliación del colegio «San Hermenegildo», en Dos Hermanas (Sevilla) 1385

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se convocan para graduados españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante el curso regular en el año académico 1959-60 1386

Otra convocando concurso nacional de méritos para remunerar ayudantes becarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1387

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Rojas Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomiendo,

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstoncias que concurren en don José Ortín Bellido,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancia que concurren en don Félix Ros Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Socorro Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Navarro Aranda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín García Yebra,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Aureliano Fernández González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Pereira Lagarreta,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Bellver Cano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 1.º de abril de 1959.
Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Barona Verea,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Estevan Ochoa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Díaz Layna,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Pardo Suárez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Aguilera Siller,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del

Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Lázaro Flores,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Telmo Vela,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Isabel Ceballos-Escalera y Contreras,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Rosa Rodríguez Troncoso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Félix Durán Cañameras,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Ainaud de Lasarte,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Maravillas Segura Lacomba,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Gorostidi Alonso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Hernández-Pinzón y Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José M.ª Díaz Montoro, solicitando continuar en el ejercicio activo de su cargo de oficial de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto que don José M.ª Díaz Montoro continúe prestando sus servicios como oficial de Secretaría en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Gómez Isidro, capataz-jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.º (letra B) y 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia por un tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que don Vicente Picó Amador, en nombre y representación de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, elevada por conducto y con el favorable informe del rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de acuerdo con los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de director del Colegio Mayor «Abando», establecido en Bilbao por la referida Institución y dependiente de la Universidad de Valladolid, a don Rafael Escolá Gil, ingeniero industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Asignar una plaza de profesor adjunto a la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), de la Universidad de Barcelona, la cual quedará adscrita a las enseñanzas de «Historia de la Pedagogía, Historia de las Instituciones Pedagógicas de España e Historia de la educación española en América».

Segundo.—Que, conforme se previene en el artículo 3.º de la citada Ley, el importe de la dotación correspondiente a la plaza anteriormente indicada será satisfecho con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Orden ministerial de esta fecha que el profesor don Juan Gallego Capilla se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y en vista de la propuesta formulada por el decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, en tanto subsista tal encargo, el citado profesor deje de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto que actualmente ostenta.

Segundo. Que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, el ayudante de clases prácticas, don Mateo Celedonio del Peral Serrano, se encargue de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», acreditándosele, a partir del día 16 de abril último la gratificación de 18.600 pesetas anuales, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el citado señor Gallego Capilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Santiago, para que a don José Peña Guitián le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1.º de agosto de 1955, y del que se posesionó con fecha 6 de agosto de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 6 de agosto de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 1.º de agosto de 1955.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Madrid, para que a doña Soledad Gibert Fenech le sea prorrogao, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-posición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de julio de 1955 y del que se posesionó con fecha 16 de julio de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de julio de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 12 de julio de 1955.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valencia, para que a don José Cano Ivorra le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 20 de abril de 1955 y del que se posesionó con fecha 1.º de mayo de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.º de mayo de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor la mencionada O. M. de 20 de abril de 1955.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Univer-

sidad de Santiago, para que a don José Ramón Masaguer Fernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1955, y del que se posesionó con fecha 2 de junio de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de junio de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de mayo de 1955.

Segundo.—Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Julia Torres Biela, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Mario Grande Ramos, profesor especial de Francés de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso al servicio activo en el expresado cargo y que se le adjudique la vacante de Bilbao;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto) y que el señor Grande Ramos reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Conceder el reingreso en el servicio activo como profesor especial de Francés de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, a don Mario Grande Ramos, adjudicándole provisionalmente la vacante de la Escuela de Bilbao, viniendo obligado, para obtener destino definitivo, a tomar parte en el primer concurso que se anuncie de este profesorado.

Segundo. Percibirá la gratificación anual de 9.600 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento, más mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 18 y 25 de abril actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Cartagena una subvención de 20.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuestos de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento figura un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 27 de abril próximo pasado y 4 de mayo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga una subvención de 76.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Vacantes varias dotaciones en la séptima categoría del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan a la séptima categoría del referido escalafón, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, los siguientes catedráticos:

Don Luis Méndez Gayol, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Don Alfonso Meliton Rodríguez Rodríguez, de la de Las Palmas.

Don Vicente Casal Grangel, de la de Vigo.

Don Serafín Juan Vázquez Costa, de la de La Coruña.

Don Rafael María Corona Martín, de la de Granada.

Don Vicente José de Pinilla Monclús, de la de Murcia.

Don Roberto García Cairo, de la de Barcelona.

Don Marcial Jesús López Moreno, de la de Jerez de la Frontera.

Don Enrique Martín Arcos, de la de Granada.

Don Fernando de la Puente y Fernández de Ullivarri, de la de Bilbao.

Doña Iluminada García Díaz, de la de Jerez de la Frontera.

Don Segundo Gutiérrez Cabria, de la de Orense.

Don Manual García Mones, de la de Vitoria.

Don Efrén Cires Suárez, de la de Orense.

Don Joaquín Pérez Campos, de la de Jerez de la Frontera.

Don José Antonio Carvajal Baños, de la de Logroño.

Estos ascensos tendrán efectos económicos del día siguiente a la fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos de catedráticos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón de profesores numerarios de enseñanzas auxiliares de Banca, Empresa e Intérprete de Oficina Mercantil,

Esta Dirección General ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, pasa a ocupar la vacante existente en la segunda categoría, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, doña María Luisa López de los Ríos, de la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona, con efectos de 1 de enero del año en curso.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido, el día 20 del pasado mes de abril, la edad reglamentaria para su jubilación don Teodoro Rosales Quevedo, auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas,

Esta Dirección General ha tenido a tenido a bien declararle en situación de jubilado, a partir de esta fecha, pasando, en adelante, a percibir los haberes que en su caso, por clasificación, le correspondán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el inspector general de la Inspección Central de Enseñanza Media, en oficio de fecha 30 del pasado mes de marzo, eleva propuesta de gratificación a favor del personal administrativo y eventual de la secretaría de dicha Inspección;

Resultando que en el escrito de referencia propone se concedan las gratificaciones que a continuación se expresan al personal administrativo y eventual de la secretaría de la Inspección Central de Enseñanza Media que a continuación se relaciona:

Don José Velasco Pérez, 3.333,32 pesetas.

Señorita María Lourdes Montenegro Bugallo, 1.666,67 pesetas.

Don Javier Fernández Miranda Hevia, 1.666,67 pesetas.

Don Julián Sanz García, 1.666,67 pesetas.

Señorita Concepción Murcia López, pesetas 1.666,67;

Considerando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 21 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 10.000 pesetas para gratificaciones al personal administrativo y eventual de la secretaría de la Inspección de Enseñanza Media y de la jefatura de ésta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 18 del pasado mes de abril, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los señores antes citados las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la sección filial «Tajamar», adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, para atender a los gastos de la misma, precisa se le conceda una determinada cantidad;

Resultando que la referida sección filial necesita para atender a toda clase de gastos necesarios para su desenvolvimiento se le conceda la cantidad de 205.320 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.°, concepto 3.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.000.000 de pesetas para la creación de sostenimiento de secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 18 del pasado mes de abril, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, la cantidad de 205.320 pesetas, con destino a la sección filial «Tajamar», para atender toda clase de gastos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva interesa se le conceda una cantidad con destino a «Festividades religiosas y sociales»;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva pretende celebrar diversas festividades religiosas y sociales;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para «Festividades religiosas y sociales» que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 18 del pasado mes de abril, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva la cantidad de 10.000 pesetas para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en la actualidad vienen funcionando los centros oficiales de patronato de Hospitalet de Llobregat, Mataró y San Fernando, de Cádiz;

Resultando que para el pago de las gratificaciones al director y secreario de cada uno de los centros, precisa se le conceda las cantidades que se detallan:

Hospitalet de Llobregat. Al director: 13.200 pesetas (encargo de cátedra, pesetas 7.200; dirección, 6.000 pesetas). Al secretario: 12.200 pesetas (encargo de cátedra, 7.200 pesetas; secretaría, 5.000 pesetas).

Mataró. Al director: 13.200 pesetas (encargo de cátedra, 7.200 pesetas; dirección, 6.000 pesetas). Al secretario: 12.200 pesetas (encargo de cátedra, 7.200 pesetas; secretaría, 5.000 pesetas).

San Fernando (Cádiz). Al director: pesetas 13.200 (encargo de cátedra, 7.200 pesetas; dirección, 6.000 pesetas).

Total, 64.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 4.º, concepto 4.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para «Creación y sostenimiento de centros de patronato de Enseñanza Media»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 7 de los corrientes, y la Intervención Delegado de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los centros oficiales de patronato antes reseñados las cantidades expresadas para los fines indicados, con cargo de las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para gratificar los trabajos realizados en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, por don Marcelino Bernechea Molviedro en la organización de los expedientes de los alumnos libres, en su secretaría especial;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º f) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «Actividades complementarias de la enseñanza en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuno toma de razón del gasto, en 7 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 15 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, la cantidad de 17.791,76 pesetas para gratificar los trabajos realizados por don Marcelino Bernechea Molviedro en la secretaría especial de alumnos libres, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, en oficio núm. 114, de fecha 18 del pasado mes de febrero solicita se conceda una cantidad para atender a los gastos de las festividades religiosas organizadas en dicho Centro;

Resultando que con fecha 31 de enero último se inauguró solemnemente la capilla instalada en dicho Centro, teniendo prevista la celebración de diversas solemnidades religiosas, independientemente de las prácticas de los Ejercicios Espirituales por los alumnos de distintos cursos;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 57.800 pesetas para «Festividades Religiosas y Sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 7 del pasado mes de abril, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria la cantidad de 30.000 pesetas, para atender a los gastos de las festividades religiosas y sociales que se celebren, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que, por Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso, se convoca un concurso entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la concesión de seis «Subvenciones para viajes escolares», de 30.000 pesetas cada una;

Resultando que, según determina la mencionada Orden, serán concedidas dichas subvenciones a los seis Institutos cuyos alumnos oficiales tengan mejores calificaciones en los exámenes de Grado Su-

perior, en la convocatoria del próximo mes de junio, con arreglo a las normas determinadas en la citada Orden;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 20 a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 14 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 15 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se libre la cantidad de 180.000 pesetas, importe de las seis subvenciones para viajes escolares, de 30.000 pesetas cada una a otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la dirección del Instituto Español de Tánger, en escrito número 64, de fecha 9 de los corrientes, solicita se le conceda una cantidad para realizar una excursión a determinados puntos de la provincia con alumnos del curso preuniversitario;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 20 a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos»;

Resultando que, por Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso, se ha convocado concurso para la concesión de seis bolsas de viaje de 30.000 pesetas entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, quedando, por tanto, un remanente de 20.000 pesetas;

Considerando la condición especial del Instituto Español de Tánger y la conveniencia de que sus alumnos conozcan la Península;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 14 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 15 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Español de Tánger la cantidad de 20.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, para la realización de una excursión a la península con alumnos del curso preuniversitario de dicho centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que las secciones filiales que en la actualidad vienen funcionando precisan para las atenciones derivadas de su sostenimiento se les concedan determinadas cantidades con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que las cantidades que precisan cada una de las secciones filiales que a continuación se mencionan, con expresión de sus emplazamientos, son las que se detallan:

Alicante número 1 (barrio de la Carolina), 277.320 pesetas.

Barcelona, «Maragall», número 1 (barrio de Pueblonuevo), 296.680 pesetas.

Barcelona «Verdaguer», número 1 (Concepción Arenal, en San Andrés de Palomar), 296.680 pesetas.

Bilbao (m.), número 1 (barrio de Basauri), 196.040 pesetas.

Madrid, «Beatriz Galindo», número 1 (Nuestra Señora de Fátima, en el barrio de Ventas), 442.600 pesetas.

Madrid, «Isabel la Católica», número 1 («Estudio y Trabajo», en el Puente de Vallecas), 347.000 pesetas.

Madrid, Isabel la Católica, número 2 («Santa Marca», en el barrio de la Prosperidad), 196.040 pesetas.

Madrid, «Lope de Vega», número 1 (barrio de San Federico, en Carabanchel Alto), 196.040 pesetas.

Madrid, «Lope de Vega», número 3 («María Josefa Segovia», en la avenida de Oporto), 196.040 pesetas.

Madrid, «Ramiro de Maeztu», número 1 («Tajamar», en Vallecas), 319.080 pesetas.

Madrid, «Ramiro de Maeztu», número 3 (barrio de Tetuán), 196.040 pesetas.

San Sebastián, número 1 (barrio de Herrera), 196.040 pesetas.

San Sebastián, número 2 (barrio de Mira Vruz), 196.040 pesetas.

Zaragoza, «Goya», número 1 (barrio de Oliver), 247.000 pesetas.

Zaragoza, Goya número 2 (barrio de las Delicias), 196.040 pesetas.

Total, 3.794.680 pesetas;

Considerando que, en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.000.000 de pesetas para la creación y sostenimiento de secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 6 del pasado mes de marzo, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 30 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media indicados las cantidades que se expresan para sus gastos de postenimiento durante el año 1959, por un total de pesetas 3.794.680, con cargo al crédito presupuestario mencionado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), dictada para el desarrollo del Decreto de 26 de julio de 1956, y de conformidad con lo concertado en el acuerdo estipulado con el Obispado de Orihuela, aprobado por Orden ministerial de 24 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombran profesores de la sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante a los señores que a continuación se mencionan:

Don Antonio Aulló Martínez, licenciado en Filosofía y Letras.

Don José Luis Mira Ortuño, licenciado en Ciencias.

Segundo. Los nombramientos que por la presente Orden se confieren producirán efectos a partir de 1 de enero del presente año, de conformidad con lo pactado en el referido acuerdo; y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que para el profesorado se fijan en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Con objeto de garantizar los derechos del profesorado y de evitarles los riesgos que pudieran derivarse de una indeterminación de los mismos,

Esta Dirección General considera necesario que se ponga el mayor cuidado en qu, al extender los nombramientos de los profesores adjuntos interinos, se determine que pueden percibir sus haberes como «sueldo o gratificación», ya que así consta en el correspondiente crédito del presupuesto, con cargo al cual son retribuídos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien designar directores técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, a los señores que se indica, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

RECTORADO DE BARCELONA.—

Barcelona. — «Santa Dorotea», doña Montserrat Derch Marcé.

RECTORADO DE GRANADA.

Granada.—«Presentación de Ntra. Señora», doña Encarnación Ramos Muñoz.

Guadix (Granada).—«Ntra. Sra. de las Angustias», don José María Peinado García.

Málaga.—«Sagrado Corazón de Jesús», Martínez, núm. 3, don Dionisio Ruiz Fernández.

Málaga.—«Santa María de la Victoria», doña María Matilde Juanas Molinero.

Tetuán (Marruecos).—«La Milagrosa», doña María Luisa Ceñarro y Kunitz.

RECTORADO DE MADRID.

Madrid. — «Cardenal Spínola», doña Eloísa Planas Yáñez.

Madrid.—«Patrocinio de San José», doña Elena Fernández García.

El Pardo (Madrid). — «San Agustín», don Félix Magallón Antón.

Malagón (Ciudad Real).—«Virgen del Carmen», don Luis Rivas Casado.

RECTORADO DE MURCIA

YECLA (Murcia).—«Escuelas Pías de San Francisco», don Vicente Faudell Zapata.

RECTORADO DE OVIEDO.

Gijón. — «La Asunción», doña Isabel González Menéndez.

Mieres (Oviedo).—«Lastra», masculino, don Justo José María Santano Cilleros.

Ribadeseca (Oviedo).—«Ntra. Sra. del Rosario», doña María Encarnación Beatriz Fernández Gutiérrez.

Villaviciosa (Oviedo).—«San Francisco, don Armando Montes Galleros.

RECTORADO DE SALAMANCA

Cáceres. — «Paideuterion», femenino, doña María Catalina Luna Soto.

RECTORADO DE SANTIAGO

Taboada (Lugo).—«Muinelo», masculino, doña María Milagros Daviña Saavedra.

Los Placeres (Pontevedra). — «Sagrado Corazón», doña María Gloria Sanjuán de Pineda.

Vigo (Pontevedra).—«María Sedes Sapientiae», doña Dolores María García Leza.

Villagarcía de Arosa (Pontevedra). — «León XIII», doña Josefa Garrido Castromán.

RECTORADO DE SEVILLA

Sevilla. — «Cristo Rey», doña Teresa María Melara Lobato.

Sevilla.—«Institución Teresiana», doña Margarita Piñero Carrión.

Sevilla. — «Sagrada Familia», doña Mercedes Boix Carabasa.

Córdoba.—«La Sagrada Familia», doña María Francedes Cabello Cabero.

Sierra de Córdoba.—«Calasancio», doña María Carmen Almiñana Ruvira.

La Línea de la Concepción (Cádiz).—«Providencia del Sagrado Corazón», doña Angeles Grande Calvo.

Jerez de los Caballeros (Badajoz).—«Purísima Concepción», femenino, doña Concepción Gallego Pacheco.

Jerez de los Caballeros (Badajoz).—«Purísima Concepción», masculino, don Francisco Espada Osuna.

Jerez de los Caballeros (Badajoz).—«Vasco Núñez», don José Aguado Gómez.

RECTORADO DE VALENCIA

Valencia.—«Academia Martí», don Ricardo José Segura Ferri.

Utiel (Valencia). — «Beato Francisco Gálvez», don Lorenzo M. Castro del Río.

Castellón de la Plana.—«Sagrado Corazón de Jesús», Colón, núm. 48, doña María del Carmen Fernández y Fernández de Arellano.

RECTORADO DE VALLADOLID

Medina del Campo (Valladolid).—«Cervantes», don Basilio Barbado Reoyo.

San Sebastián.—«Santa Teresa de Jesús», doña María Asunción Vallejo Zabala.

Bilbao.—«El Salvador», don José Sancho Cavia.

Burceña-Baracaldo (Vizcaya).—«Nuestra Sra. del Rosario», doña Dolores Arnaldich Betriu.

Santander.—«Divina Pastora», doña Ana del Río Hornzabal.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Zaragoza. — «Cardenal Xavierre», don Pascual Meseguere Gerique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y reforma, elevación parcial del edificio en el que está instalado el grupo escolar de la Escuela del Magisterio femenino de Burgos, para instalar las dependencias de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, de dicha provincia, formulado por el arquitecto escolar, don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 18 del pasado mes de febrero, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de marzo último, y aprobado en Consejo de Ministros de 18 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, formulado por el arquitecto don Marcos Rico Santamaría, por un total de pesetas 1.528.418,90, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado b)— y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.229.804,05

pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 184.470,60 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 86.086,28 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 1.500.360,93 pesetas que, con los honorarios de dirección, pesetas 10.791,53 pesetas; los de formación, 10.791,53 pesetas, y los del aparejador, 4.474,91 pesetas, hacen las referidas pesetas 1.528.418,90.

Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de 1.500.360,93 pesetas y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Marcos Rico Santamaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de transformación del edificio adquirido por el Estado en Hoyos de Manzanares para la instalación de una colonia escolar permanente en dicho edificio, formulado por el arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y que la Sección de Contabilidad, en 18 del pasado febrero, tomó razón del gasto a realizar, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de marzo último, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 18 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de transformación del edificio propiedad del Estado, en Hoyos de Manzanares (Madrid), para colonia escolar permanente, por un presupuesto total de 1.677.471,34 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material: 1.354.093,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 203.114,02 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas que el presupuesto de contrata sea el de 1.646.577,70 pesetas que, con los honorarios de dirección, 11.882,17 pesetas, los de formación, 11.882,17 pesetas y los del aparejador, 7.129,30 pesetas, hacen las referidas 1.677.471,34 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de 1.646.577,70 pesetas y bajo la dirección facultativa del arquitecto director, don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicional al de construcción de seis viviendas y seis escuelas, para maestros, en Sonseca (Toledo), para la instalación de fosas sépticas, formulado por el arquitecto escolar don José Losada Barroso;

Teniendo en cuenta que ha informado la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 7 de los corrientes y en 14 del citado mes, fué fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 43.244,34 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º obligaciones del apartado b) del presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 33.997,14; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.099,57; pluses, pesetas 2.379,79, que hace que el presupuesto de contrata importe 41.476,50 (se adjudicaron las primitivas obras al alza), que con los honorarios de dirección, 1.104,90, los del aparejador, 662,94, hacen las referidas pesetas 43.244,34. Que las obras las realice el contratista que viene ejecutándolas, don Arnulfo García Machón, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don José Losada Barroso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de un edificio para parvulario, en el grupo escolar de Bañolas (Gerona), formulado por el arquitecto don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 24 de febrero próximo pasado, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de marzo último, emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiéndose tenido presente lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 y en el Decreto-Ley de 18 de enero de 1957, y aprobado en Consejo de Ministros de 18 de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de un edificio para parvulario, en el grupo escolar de Bañolas (Gerona), formulado por el arquitecto don José Claret Rubira, por un presupuesto total de 89.059,71 pesetas —diferencia entre el primitivo y el revisado— con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c)— y con la siguiente distribución: por ejecución material, 78.849,93 pesetas; beneficio industrial, 4.730,90 pesetas; pluses, pesetas 4.059,50, que hace que el presupuesto de contrata líquido a percibir por la misma, ya que no hubo baja en la subasta, es el de 87.640,42 pesetas que, con los honorarios de dirección, 887,06 pesetas, y los del aparejador, 532,23 pesetas, hacen las citadas 89.059,71 pesetas.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios que presenta el arquitecto director de las obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del grupo escolar «José Ibáñez Martín», en Pliego (Murcia), don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiéndose tenido presente lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 y Decreto-Ley de 18 de enero de 1957, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 20 de febrero próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de marzo último, y aprobado en Consejo de Ministros de 18 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto total de 64.201,28 pesetas —diferencia entre el primitivo y el modificado— con cargo directo al Estado,

capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c)— y con la siguiente distribución: por ejecución material, 52.955,39 pesetas; pluses, 14.044,87 pesetas; beneficio industrial, 3.177,32 pesetas, que hace un presupuesto de contrata de 70.173,58 pesetas que, descontada la baja de la subasta, el 10,02 por 100, 7.031,40 pesetas, da un líquido a percibir por el contratista de 63.142,18 pesetas que, con los honorarios de dirección, 661,94 pesetas, y los del aparejador, 397,16 pesetas, hacen las referidas 64.201,28 pesetas.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las viviendas para maestros en Madrigal de las Altas Torres (Avila), que formula el arquitecto director de dichas obras, don Rodolfo García de Pablos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 y en el Decreto-Ley de 18 de enero de 1957, que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 24 de febrero último, fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 de marzo, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio y aprobado en Consejo de señores Ministros de 18 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total de 51.525,72 pesetas —diferencia entre el primitivo y el revisado—, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c)— con la siguiente distribución: importa el presupuesto de la obra total revisada 936.832,77 pesetas que, deduciendo el presupuesto primitivo de la obra, con beneficio industrial de 885.802,82 pesetas, existe una diferencia a favor del contratista de pesetas 51.129,95 que, descontada la baja de la subasta, 178,95 pesetas, da un líquido a favor del contratista de 50.951 pesetas pesetas, hacen las referidas 51.525,72 pesetas 359,20 y los del aparejador, 251,52

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación de precios de las obras de construcción de las escuelas unitarias de Burgáguena (Teruel), que remite el arquitecto don César Jalón;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo emitido informe la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 20 del pasado mes de febrero, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, en 7 del citado mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 y Decreto-Ley de 18 de enero de 1957, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 18 del citado mes de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total de 98.078,07 pesetas—diferencia entre el primitivo y el modificado— de las que 19.615,61 pesetas corresponden al Municipio, y 78.462,46 pesetas al Estado, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c)— y con la siguiente distribución: importa la ejecución material revisada, 621.351,04 pesetas; cargas sociales, 137.939,83 pesetas; beneficio industrial, 52.844,88 pesetas; pluses, 113.337,52 pesetas, qué hace que el presupuesto de contrata sea 925.473,27 pesetas que, descontando el importe del presupuesto de contrata aprobado, pesetas 803.818,60, resulta un líquido revisado del presupuesto de contrata de 121.654,67 pesetas que, deducida la baja de la subasta, 31,38 por 100, 26.009,76 pesetas, dan un líquido a favor de la contrata de 95.644,91 pesetas que, con los honorarios de dirección, 1.520,73 pesetas, y los del aparejador, 912,43 pesetas, hacen las referidas 98.078,07 pesetas.

Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Burgáguena (Teruel), para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Teruel, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de 19.615,61 pesetas.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vitso el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción-urbanización del Campo Escolar del grupo escolar en Ulla (Gerona), formulado por el arquitecto escolar don José Claret Rubia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.º y 6.º de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de marzo y en 23 del citado mes, fué fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros de 17 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total —diferencia entre el primitivo y el revisado— de 15.055,19 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 12.864,10 pesetas; coste básico del presupuesto, modificación, 1.709,55, que suman 14.573,67 pesetas, que con los honorarios de dirección, 185,20 pesetas, y los de formación, pesetas 185,20, y aparejador, 11,12, hacen las mencionadas 15.055,19 pesetas. El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de terminación y adaptación de las viviendas pa-

ra maestros, en Villar de Cobeta (Guadalajara), formulado por el arquitecto director de dichas obras don Alfredo Vegas Pérez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.º y 6.º de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 3 del pasado mes de abril, y en 9 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros de 17 del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, formulado por el arquitecto escolar don Alfredo Vegas Pérez, por un presupuesto total de 48.783,53 pesetas, de las que, 4.878,35 corresponden al Municipio, y 43.905,18, al Estado —diferencia entre el primitivo y el revisado—, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: líquido a percibir por la contrata, 46.806 pesetas; honorarios dirección, 760,59; honorarios de formación, 760,59, y del aparejador, pesetas 456,35, que en total hacen las citadas 48.783,53 pesetas. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Villar de Cobeta, para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Guadalajara, a disposición de la Dirección general de Enseñanza Primaria, la cantidad de 4.878,35 pesetas para las citadas obras. El contratista de las mismas viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, bajo la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Villavieja de Nules (Castellón), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don José Valls Roselló, con domicilio en Santa Natalia número 70, Nules (Castellón),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de don José Valls Roselló, en la cantidad líquida de 1.846.811,39 pesetas, una vez deducida la baja del 5 por 100 (97.200,59), de la de 1.944.011,98 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de seis escuelas y ocho viviendas para maestros en El Campillo (Huelva), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a «Viuda de M. Pérez González», con domicilio en Ginés Martín número 1 (Huelva),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de las referidas obras a favor de la «Viuda de M. Pérez González, en la cantidad líquida de 2.071.700,80 pesetas, una vez deducida la baja del 4 por 100 (86.320,86 pesetas) hecha en su proposición de la de 2.158.021,66 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Mohedas de Granadilla (Cáceres), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Fermín Ibáñez la Calle, con domicilio en Malpartida de Plasencia (Cáceres),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de don Fermín Ibáñez la Calle, en la cantidad líquida de 971.309 pesetas, una vez deducida la baja de 1.986,55 pesetas hecha en su proposición de la de 973.295,55 pesetas, que fue el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de ocho escuelas y ocho viviendas para maestros en El Casco, y una mixta y una vivienda en Langa, Ayuntamiento de Huete (Cuenca), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudican provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Pelayo Ramón Guarcia García, con domicilio en la calle de Cervantes número 3 de Cuenca,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de dichas obras a don Pelayo Ramón Guarcia García, en la cantidad líquida de 2.836.150,97 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 1,15 por 100 (32.995,18 pesetas) de la de 2.869.146,15 pesetas, que fue el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las certificaciones de de las obras realizadas en los grupos escolares de Almusafés, Bétera, Catarrojas y Pedralba, de la provincia de Valencia, correspondiente a las liquidaciones de las obras realizadas en los grupos escolares de dichas localidades, con motivo de los daños ocasionados por las inundaciones ocurridas en pasado octubre de 1957, que han sido formuladas por los arquitectoes municipales respectivos e inspeccionadas por el arquitecto escolar don Javier Goerlich Lleó;

Teniendo en cuenta que la Sección de

Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 28 del pasado marzo, y en 6 de abril informa la Intervención General de la Administración del Estado, fiscalizando el gasto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, abonar al excelentísimo señor gobernador civil de Valencia, presidente de la Junta de Construcciones Escolares de dicha provincia, la subvención de 105.000 pesetas, concedidas en principio por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1958, para el abono de las liquidaciones de las obras realizadas en los grupos escolares de dicha provincia, en los Ayuntamientos de Almusafés, Bétera, Catarroja y Pedralba, con motivo de los daños ocasionados por las inundaciones ocurridas el pasado octubre de 1957, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado b).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas la liquidación de las obras de construcción de las escuelas graduadas de niños y niñas de Mula (Murcia), y las de construcción de las unitarias en las localidades de Baños de Mula, Casas Nuevas y Yechar, en el referido Municipio de Mula (Murcia), formuladas por el arquitecto director de dichas obras, don Pedro Cerdán Fuentes;

Resultando que, por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1957 y 26 de junio de 1958, se aprobó la revisión de la contrata de las referidas obras, con pérdida de la fianza al contratista de las mismas, don Antonio Méndez Belchí, y se ordenaba al arquitecto director de las mismas, don Pedro Cerdán Fuentes, formulase la correspondiente liquidación de las citadas obras;

Resultando que, por Ordenes ministeriales de 7 de mayo de 1952, se adjudicaron definitivamente la construcción de las referidas obras a don Antonio Méndez Belchí, en las cantidades que a continuación se indican: las obras de construcción de las escuelas graduadas de niños en Mula en la cantidad líquida de 611.236,41 pesetas, descontada la baja del 10 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 679.151,56, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta. Las de construcción de las graduadas de niñas, en la cantidad líquida de 556.128,95 pesetas, una vez deducida la baja del 10 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 617.921,05, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta. La de construcción de las unitarias en Baños de Mula, en la cantidad líquida de 182.867,09 pesetas, una vez deducida la baja del 10 por 100 hecha en su proposición de la de 203.185,75 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta. La construcción de las escuelas de Casas Nuevas (Mula), en la cantidad líquida de 102.668,45 pesetas, una vez deducida la baja del 8 por 100 hecha en su proposición de la de 111.595,14 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta y, por último, la construcción de las escuelas de Yechar (Mula), en la cantidad líquida de pesetas 186.293,49 pesetas, una vez deducida la baja del 10 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 206.992,76 pesetas;

Resultando que el líquido abonable a la contrata por la construcción de las escuelas de niñas de Mula importa pesetas 545.139,02, la de niñas, 536.972,72 pesetas, las de Baños de Mula, 182.867,09 pesetas, las de Casas Nuevas, 96.999,84 pesetas, y las de Yechar, 182.212,74 pesetas que, en total, hace que el importe líquido de la contrata importe 1.544.191,40 pesetas que, sumados el total de los honorarios del arquitecto, 14.174,53 pesetas, y los del aparejador, 8.511,70 pesetas, hacen que el importe total de dichas obras sea el de pesetas 1.566.877,63 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Mula contribuye con el 20 por 100 del importe de dichas obras, 313.375,52 pesetas, y el Estado con el 80 por 100, 1.253.122,11 pesetas que, sumadas dichas cantidades, dan la de 1.566.877,63 pesetas, importe total de las referidas obras, haciendo constar, a su vez, que el Ayuntamiento aportó el importe total que le corresponde contribuir para dichas obras;

Resultando que, con cargo al Estado, se pagó, por certificaciones a buena cuenta, al contratista por la construcción de escuelas de niños de Mula, 488.989,23 pesetas; por la de niñas, 444.903,16 pesetas; por las de Baños de Mula, 146.299,26 pesetas, por las de Casas Nuevas, 82.114,76 pesetas, por las de Yechar, 149.034,79 pesetas, que en total hacen 1.311.341,20 pesetas lo percibido por la contrata con cargo al Estado;

Resultando que, con cargo a la aportación del Municipio, se pagaron a la contrata, por certificaciones a buena cuenta, por las obras realizadas para las Escuelas de niños de Mula, 56.149,79 pesetas, para la de niñas 92.069,55 pesetas, para las de Baños de Mula, 36.567,83 pesetas, para Casas Nuevas 14.885,08 pesetas y para las de Yechar 33.177,95 pesetas, que hacen 232.850,20 pesetas lo percibido por la contrata con cargo a la aportación municipal;

Resultando que el contratista de las referidas obras, don Antonio Méndez Belchí, percibió, por certificaciones a buena cuenta, con cargo al Estado, 1.311.341,20 pesetas, y con cargo al Municipio, pesetas 232.850,20, que en total hacen pesetas 1.544.191,40 y correspondiéndole percibir idéntica cantidad, queda saldada su cuenta;

Resultando que el arquitecto director de dichas obras, por sus honorarios, percibió, con cargo al Estado, por las obras de niños de Mula, 3.719,57 pesetas; por la de niñas, 3.384,06 pesetas; por la de Baños de Mula, 1.683,81 pesetas; por la de Casas Nuevas, 1.014,59 pesetas, y por la de Yecha, 1.537,60 pesetas que, en total, hacen 11.339,63 pesetas lo percibido por sus honorarios por el Estado;

Resultando que, con cargo a la aportación municipal, únicamente percibió el arquitecto, por las obras de Baños de Mula, 420,95 pesetas que, con las 11.339,63 pesetas, hace que lo percibido por el arquitecto importe 11.760,58 pesetas y debiendo percibir la de 14.174,53 pesetas, queda un saldo a favor del citado facultativo de pesetas 2.413,95;

Resultando que el aparejador percibió por las obras de construcción de las escuelas graduadas de niños, 2.231,14 pesetas; por las de niñas, 2.030,43 pesetas, y por las de Baños de Mula, 1.010,28 pesetas; por las de Casas Nuevas, 608,76 pesetas, y por las de Yechar, 922,56 pesetas, que hacen 6.803,77 pesetas lo percibido con cargo al Estado, y con cargo al Municipio percibió únicamente las de Baños de Mula, por 252,34 pesetas, y correspondiéndole percibir 8.511,70 pesetas, queda un saldo a favor del aparejador de pesetas 1.455,36;

Resultando que al Estado le corresponde contribuir para la construcción de las referidas obras, con la cantidad de pesetas 1.253.122,11 y habiendo abonado a la contrata 1.311.541,20 pesetas, al arquitecto 11.339,63 pesetas y al aparejador pesetas 6.803,77 pesetas, hace que lo abonado por el Estado importe 1.329.484,60 pesetas, y correspondiéndole la de pesetas 1.253122,11, hay un exceso de pago por el Estado de 76.362,49 pesetas, que hay que reintegrar al Estado, con cargo a la aportación del Municipio;

Resultando que, con cargo a la aportación municipal, se abonó al contratista 232.850,20 pesetas, al arquitecto 420,95 pesetas y al aparejador 252,57 pesetas, que hace que lo abonado con cargo a la aportación municipal importe 233.523,72 pesetas, y correspondiéndole 313.755,52 pesetas, le falta por abonar 80.231,80 pe-

setas, que serán abonadas con cargo al resto de la aportación municipal;

Resultando que al Estado hay que reintegrar, por haber abonado de más, pesetas 76.362,49, al arquitecto, por su saldo, 2.413,95 pesetas y al aparejador 1.455,36 pesetas que, sumadas, hacen las 80.231,80 pesetas que faltan por abonar con cargo a la aportación municipal. (Obra en el expediente resguardo de 20 de febrero de 1957, por 92.592,83 pesetas, números 183 de entrada y 2.242 de Registro);

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, habiendo emitido informe la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Sección de Contabilidad, en el que se hace constar lo abonado a la contrata y a los facultativos;

Considerando que no se precisa hacer uso del crédito consignado en el presupuesto con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ya que existe en el expediente el resguardo de la aportación del Municipio de fecha 20 de febrero de 1957, por 92.592,63 pesetas, números 183 de entrada y 2.242 de Registro, suficiente para hacer frente al pago de los saldos y el ingreso al Tesoro, por mayor aportación efectuada por el Estado;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, con fecha 7 de marzo, tomó razón del gasto a realizar con cargo a la aportación municipal, y en 26 de marzo del corriente año fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se apruebe la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas graduadas, niños y niñas, de Mula, y el de sus agregados, unitarias en Baños de Mula, Casas Nuevas y Yechar, en el referido Municipio, formulado por el arquitecto director de dichas obras, que fueron rescindida la contrata, con pérdida de fianza, siendo el importe total de las mismas 1.566.877,63 pesetas, así como también que habiéndole abonado al contratista de dichas obras, don Antonio Méndez Belchí, el importe total de sus certificaciones, por 1.544.191,40 pesetas, queda saldada su cuenta.

Que con el resguardo de la aportación municipal de 20 de febrero de 1957, por 92.592,63 pesetas, números 183 de entrada y 2.242 de Registro, se abone al arquitecto director de dichas obras, don Pedro Cerdán Fuentes, la cantidad de 2.413,95 pesetas, y al aparejador, don Alvaro Huetos Matos, la de 1.455,36 pesetas, como saldo de sus honorarios, reintegrándose al Tesoro, por mayor aportación efectuada por el Estado, la cantidad de 76.362,49 pesetas.

Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Murcia, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe del resguardo de 20 de febrero de 1957, por 92.592,63 pesetas, números 183 de entrada y 2.242 de Registro, que el Ayuntamiento de Mula puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

Que dicho funcionario abone al arquitecto 2.413,95 pesetas y al aparejador pesetas 1.455,36, ingresando al Tesoro la cantidad de 76.362,49 pesetas, y el resto, 12.360,83 pesetas, las entregará al alcalde de Mula o persona que legalmente le represente, como mayor aportación efectuada, remitiendo el original de la carta de pago y los recibos firmados y reintegrados por los perceptores para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acto de recepción definitiva, y la liquidación final de las obras de reparación de la fachada del edificio en el que está instalada la Escuela del Magisterio de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 7 de los corrientes, y en 14 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de los obras de referencia por un presupuesto total de 256.372,84 pesetas, así como también: Abonar al contratista de dichas obras, don Francisco Villanueva Lecha, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de pesetas 2.225,61, como saldo de su liquidación, así como también al arquitecto, don Regino Borobio, 15,37 y al aparejador 9,23, como saldo de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas graduadas, en Méntrida (Toledo), formuladas por el arquitecto director don Javier Lahuerta Vargas;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 7 de abril del corriente año, por la Sección de Contabilidad, y en 14 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las referidas obras, y por un presupuesto total de 1.002.848,96 pesetas, así como también: abonar al contratista de dichas obras, don José Ballester García, la cantidad de 2.922,46, como saldo de su liquidación con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio. Que habiendo percibido tanto el arquitecto director de dichas obras como el aparejador, el importe de sus honorarios, quedan saldadas su cuentas. Devolver al Ayuntamiento la cantidad de 1.658,49 pesetas, como mayor aportación efectuada por dicho Municipio, con cargo a los resguardos que obran en el expediente. Que por el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se entregue al habilitado general de este Ministerio, don José Agreda Marqueta, el importe de los resguardos que a continuación se detallan: el de 31 de enero de 1953, por 21,83 pesetas, núms. 808008 de entrada y 135547 de Registro; el de 21 de septiembre de 1956, por 1.047,54 pesetas. números 880651 de entrada y 172936 de Registro, el de 14 de noviembre de 1957, por 58,40, núms. 903137 de entrada y 186359; de Registro, el de 15 de junio de 1957, por 138,55 pesetas, números 894862 de entrada y 181314 de registro; el de 16 de enero de 1959, por 245,15 pesetas, núms. 930406 de entrada y 204441 de Registro, y el de 27 de febrero de 1959, por 147,02, números 933009 de entrada y 255978 de Registro, que en total hacen 1.658,49 pesetas, correspondiente a la aportación del Municipio de Méntrida, para las referidas obras. Que dicho habilitado general, don José Agreda Marqueta, entregue al alcalde presidente del Ayuntamiento de Méntrida (Toledo), o persona que legalmente le represente el importe total de los referidos resguardos, por 1.658,49 pesetas, remitiendo el recibo firmado y reintegrado por el perceptor para su unión en el expediente. Que con cargo al Estado se abone al Ayun-

tamiento la cantidad de 1.954,07, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, como mayor aportación efectuada por el Municipio para las citadas obras, que con el percibo del importe de los resguardos, por 1.658,49, hacen 3.612,56 pesetas, que es lo que debe reintegrarse al Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas graduadas en Calatayud (Zaragoza), que remite el arquitecto director de dichas obras, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 7 de los corrientes, y en 14 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las referidas obras, por un presupuesto total de 1.318.904,48 pesetas, así como también: Abonar al contratista de dichas obras, don Tulio Murciano Martínez, la cantidad de 104 pesetas, importe del saldo de su liquidación, así como al arquitecto director de dichas obras don Regino Borobio, la de 0,90 y al aparejador 0,37 pesetas, como saldo de sus honorarios, y al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), 373,39 pesetas, como mayor aportación efectuada por dicho Municipio para las referidas obras, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Pedro Camós Cullellmir, contratista de las obras de construcción de las escuelas de «San Antonio», de Calonge, y urbanización del campo de deportes de dichas escuelas, en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para responder de dicha construcción;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1958, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificado del alcalde presidente del citado Ayuntamiento, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que ha emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución a don Pedro Camós Cullellmir, contratista de las citadas obras, la fianza constituída por el interesado para responder del referido servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas —Caja General de Depósitos— entregará a don Pedro Camós Cullellmir el importe del resguardo de 8 de septiembre de 1955, por 35.000 pesetas, correspondiente a 15 Títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, números 403.430 de entrada y 208.603 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del excelentísimo y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Antonio María Claret», regida por los PP. Misioneros del Inmaculado Corazón de María, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia regida por los Padres Misioneros del Inmaculado Corazón de María, denominado «San Antonio María Claret», en Valls (Tarragona), acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Dictino Alvarez Reyero, de la Escuela del Magisterio de Madrid,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 9 de marzo último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Fernando Calatayud García, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Sixto Menéndez Santirso, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Mercedes Sanz Miedes, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don César Díez de las Heras, de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Alberto Aizpún López, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria concedida por Orden de 3 de marzo último a don Eulogio Hernández Alonso, de la Escuela del Magisterio de Salamanca,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de marzo último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Concepción Moyano Campos, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María del

Carmen Alvarez Arenas Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Moncó López, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 5 del actual mes de abril y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Eduardo Carrasco Gallego, de la Escuela del Magisterio de Alava.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Octavio Mestre Ferré, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Manuel Burillo González, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Concepción Fernández Roveres, de la Escuela del Magisterio de León,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 28 de de febrero último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Germán Repetto Rey, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don Guillermo Rueda Ferrer, de la Escuela del Magisterio de Almería.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Carmen Terés Goicoechea, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña María de los Desamparados Ferrándiz Morales, ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Alicante, en la que solicita se le adjudiquen los haberes del profesor, por haber optado la profesora adjunta por sus haberes propios, los que percibía la interesada;

Teniendo en cuenta que desde 1 del pasado mes de marzo ha optado por sus haberes propios la profesora adjunta especial de Música, doña Rosa Fernández Miquel, quedando, por tanto, vacante la dotación de los haberes de profesora y, visto lo preceptuado en el Decreto de 21 de mayo de 1926,

Esta Dirección General ha acordado se acredite a la profesora ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Alicante, doña María de los Desamparados Ferrándiz Morales, los haberes de 15.120 pesetas, correspondientes a la dotación de la vacante de profesor, a partir de 1 del pasado mes de marzo, consignados en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Alicante.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Toledo, fecha 28 del pasado mes de abril, en el que manifiestan que, en sesión conjunta celebrada por los claustros, acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de dibujo a doña Victoria García García,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Victoria García García, profesora ayudante interina especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Toledo, a partir del día 20 de abril último, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo consignada en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 3.° del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Toledo.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Antonio Ube Casinos el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Filosofía de ese centro,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Antonio Ube Casinos el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del 1 del actual mes de abril y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Cumplida, con fecha 4 del actual mes, por don José Moncó López, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de acordado declarar jubilado en su cargo a don José Moncó López, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 19 del actual mes de abril, por doña María Soledad Lambea López, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Toledo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Soledad Lambea López, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Toledo, a partir de la referida fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, a 20 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el escrito de la reverenda madre directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Cristóbal Colón», establecido en la calle de las Monjas, sin número, en Villacarrillo (Jaén), a cargo de las hermanas Mercedarias de la Caridad, en solicitud de que se les conceda la debida autorización para cambiar el nombre del citado centro docente por el de «Nuestra Señora de las Mercedes»;

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, definitivamente, por Orden de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria de Jaén;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar el cambio de denominación del referido centro de enseñanza que, en lo sucesivo será el de «Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle de las Monjas, sin número, en Villacarrillo (Jaén), a cargo de las hermanas Mercedarias de la Caridad.

2.º Que se recuerda a la directora del mismo la obligación que tiene de dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como comunicar a éste cualquier cambio o incidencia que pudiera afectar a la organización del Colegio, como cambio de directora, profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de privada y habida consideración de que el centro docente de que se trata ha desaparecido como entidad de enseñanza primaria privada, por haber sido creada en la misma una escuela nacional en régimen de patronato, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Fundación Ventades, ha acordado declarar clausurado el colegio de niños de la citada institución benéfica, establecido en Munguía (Vizcaya), y que estuvo a cargo de los religiosos hermanos de la Institución Cristiana, anulándose, por lo tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fué concedida, con carácter definitivo, por Orden de 25 de junio de 1957, la cual queda subsistente por lo que se refiere al colegio de niñas de la misma fundación, a cargo de las Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión; bien entendido que para nueva apertura de este establecimiento de enseñanza, bien a favor de los referidos hermanos o por otra comunidad o persona, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre).

Lo que comunicó a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar como directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Patronato de María Inmaculada», establecido en la calle Mallorca, 516, de Barcelona, a cargo de la citada Congregación religiosa, a la hermana Teresa Oromí Roma, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como la de comunicar al mismo cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Carmelitas de la Caridad Nuestra Señora del Patrocinio», establecido en la calle Leandro Rubio, 12, de San Lorenzo de el Escorial, provincia de Madrid, a cargo de dichas religiosas, a la hermana María Paz Dolz del Castellar, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo ha venido desempeñando; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está obligada a comunicar cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V .S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el provincial de los hermanos de las Escuelas Cristianas para las provincias de Valencia y Baleares y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien considerar director-pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado «La Salle», establecido en Pont D'Inca —Mallorca— (Baleares), por la citada congregación, al hermano Justo Cervera Alcón (en sustitución del fallecido religioso don Francisco Arenas Aroca, que anteriormente desempeñó tal cargo), en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligado el citado director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como en comunicar cualquier incidente que pudiera afectar a la organización del centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre vicaria general de la congregación de Caremlitas Misioneras Terciarias Descalzas y de conforimdad con lo establecido en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha acordado nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Luis», establecido en la calle de Francisco Codera, 1, en Fonz, provincia de Huesca, a cargo de la indicada comunidad deligiosa, a la hermana Josefina Castán Mora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley ,en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar cualquier incidente que pueda afectar a la organización del centro, como cambio de directores, nombramiento de profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre vicaria general de la congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Tarragona, 11, en Amposta, (Tarragona), a cargo de la citada comunidad, a sor María Sanabrás Solé, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la referida Ley; quedando obligada la nueva directora a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como en comunicar a éste cualquier cambio o incidencia que pueda afectar a la organización del centro docente, como nombramiento de directora, de profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre vicaria general de la congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón», establecido en la avenida de Navarra, 31, en Vimbodi (Tarragona), a cargo de la citada comunidad, a la hermana Carmen Sanvicens Marfull, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley; quedando obligada la directora de este centro docente ha dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como el de comunicar a éste cualquier cambio o incidencia que pueda afectar a la organización del colegio, como nombramiento de directora, de profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formualada por la reverenda madre vicaria general de la congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Juan de la Cruz», establecido en la calle de José Antonio Primo de Rivera, sin número, en Alforja (Tarragona), a cargo de dicha comunidad, a sor Juana Ciuraneta Montané, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la referida Ley; quedando obligada la nueva directora a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como en comunicar a éste cualquier cambio o incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como nombramiento de director, de profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San José», establecido por la citada congregación en la calle Marqués de Albayda, 2, de Trujillo, provincia de Cáceres, a la hermana Elisa Santibáñez Corchera, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha lo venía desempeñando el referido cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como a notificar al mismo cualquier incidente o cambio que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el hermano superior del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón», establecido en el paseo de la Mina, 4 y 6, en Zaragoza, a cargo de los hermanos del Sagrado Corazón (Corazonistas), y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha acordado nombrar director pedagógico del citado contro docente al hermano Amancio Antia Arcaute, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución del hermano Moisés Fernández de Landa, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligado el citado director en dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien deberá comunicar cualquier cambio o incidente que se produzca y que pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de locales, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por don Andrés López Dafonte, director propietario-pedagógico del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Dafonte», establecido en la calle del General Aranda, 114, 116 y 120, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar regente de la clase unitaria de niñas de dicho centro docente a doña Elisa Rey Alonso, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la referida Ley, en sustitución de doña Josefina Novo Rodríguez, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección del colegio en dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, al que deberá comunicar cualquier alteración que pueda afectar a la organización del centro, como cambio de director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efecto soportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general de enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Saturnina Blanco Alonso, maestra rural, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Saturnina Blanco Alonso y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Palencia, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para esta clase de escuelas rurarles, a fin de obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efecetos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Emilia Fraga Alvarez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 28), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Emilia Fraga Alvarez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de La Coruña, se le adjudique escuela, con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, con lo preceptuado en el Decreto de 16 de diciembre de 1910 y O. M. de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, a don Adolfo Alvarez Folgueras ,con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo .Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras y con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, a don José Salvo Jaén, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don José Salvo Jaén, profesor de Término de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte» ,con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Carlos de Avellaneda y Martín, profesor de Entrada de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los intereses con cargo a la dotación de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Osende Cuenca profesor de entrada interino de «Aritmética, Geometría y Elementos de construcción» del indicado centro, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don Manuel López Garabal, profesor de término de «Dibujo artístico», el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Enrique de la Torre Navarro, profesor de entrada de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 13.320.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a las dotaciones de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente gubernativo instruído al profesor de la orquesta nacional, don Justo Carmena Carmena, y el informe preceptuado en el párrafo último del artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y de conformidad con los mismos,

Este Ministerio ha resuelto imponer al citado profesor la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio.

El interesado podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de treinta días, a partir del de la notificación.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, oficio en el que se propone la distribución para el actual ejercicio económico del crédito consignado en el capítulo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, del vigente presupuesto de gastos para la conservación de los Castillos Españoles;

Resultando que por Orden de 13 de junio de 1949 fué nombrado el arquitecto don Germán Valentín Gamazo, para atender a la vigilancia de los Castillos Españoles, en cuyo cargo fué ratificado por Orden de 4 de febrero de 1950, asignándosele por ésta la cantidad de 20.000 pesetas anuales en concepto de honorarios fijos por dirección de obra y que por O. M. de 20 de mayo de 1957 esta asignación le fué aumentada a la cantidad de 28.800 pesetas también anuales;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consigna la cantidad de 2.000.000 de pesetas para todos los gastos que ocasione la conservación de los Castillos Españoles, honora-

rios de arquitecto conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material, obras, redacción del Inventario Catálogo Documental y Gráfico de los Castillos;

Considerando que la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en su oficio de 24 de febrero último, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000 de pesetas consignadas en el presupuesto vigente sean distribuídas en la siguiente forma:

Para sueldo del arquitecto, 28.800 pesetas.

Para dietas y viajes, 30.000 pesetas.

Para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico, 131.200 pesetas.

Para obras, 1.810.000 pesetas.

Total, 2.000.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a que antes se hace referencia, y en su consecuencia que el crédito de 2.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma: 28.800 pesetas para sueldo del arquitecto conservador de los Castillos de España; 30.000 pesetas para dietas y viajes; 131.200 pesetas para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico, y 1.810.000 pesetas para obras de conservación de los Castillos Españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Cuenca y Guipúzcoa para 1959, formulados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca de los mismos ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados presupuestos para los gastos e ingresos de los referidos Centros Coordinadores de Bibliotecas para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio a tenido a bien nombrar director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valladolid a don José Luis Martín Galindo, director de las Bibliotecas Populares de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Carmen Martínez Loscos, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Logroño, en la que solicita tres meses de licencia, por asuntos propios;

Visto el informe del director de los citados Archivos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Carmen Martínez Loscos tres meses de licencia, por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo que digo a V. S. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Marina González Miranda, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Museo Arqueológico de Huesca y en comisión de servicio en el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Marina González Miranda licencia, con todo el cueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

RELACIÓN NOMINAL DE BECAS CONCEDIDAS POR LA SECCIÓN FEMENINA PARA EL CURSO ACADÉMICO 1958-59

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Antoranz Calvo, María Pilar. Cuantía: 14.000 pesetas.

Arribas Arranz, Julia. Cuantía: 1.160 pesetas.

Beltrán Oriol, Concepción. Cuantía: 2.770 pesetas.

Bermell Bori, María Dolores. Cuantía: 14.000 pesetas.

Bermell Lozano, Desamparados. Cuantía: 14.000 pesetas.

Cantó Mateu, Ana María. Cuantía: pesetas 14.000.

Casanova Vilarranz, Desamparados. Cuantía: 1.105 pesetas.

Codina Gobert, Josefina. Cuantía: pesetas 14.000.

Clarabuch Pellicer, María Carmen. Cuantía: 14.000 pesetas.

Daroca Pujol, Raimunda. Cuantía: pesetas 14.000.

Esplugas Sellares, Corazón de María. Cuantía: 14.000 pesetas.

Ferré Marimón, María del Carmen. Cuantía: 2.500 pesetas.

Galán Lázaro, María Isabel: Cuantía: 14.000 pesetas.

García Alba, María Teresa. Cuantía pesetas 1.375.

Grau Gilabert, Misericordia. Cuantía: 9.900 pesetas.

Haro González, Rosa María. Cuantía: 14.000 pesetas.

Martínez Bouza, María del Carmen. Cuantía: 2.000 pesetas.

Marcos González, Rosa. Cuantía 1.210 pesetas.

Martínez Castellanos, Francisca. Cuantía: 14.000 pesetas.

Martorell Justribo, Montserrat. Cuantía: 14.000 pesetas.

Miralda Campos, Natividad. Cuantía: 1.375 pesetas.

Molina de Haro, Cándida. Cuantía: pesetas 1.150.

Morales Torres, Antonia. Cuantía: pesetas 14.000.

Moreno Márquez, Sara. Cuantía: pesetas 14.000.

Perpiñá Felipe, María Auxiliadora. Cuantía 1.800 pesetas.

Robador Peña, María Luisa. Cuantía: 1.768 pesetas.

Ribes Huguet, Teresa. Cuantía: pesetas 975.

Salvadó Jassans, Magdalena. Cuantía: 1.562 pesetas.

Sánchez Fernández, Francisca. Cuantía: 14.000 pesetas.

Sañudo Carrillo de Albornoz, Dolores. Cuantía: 14.000 pesetas.

Surrell Ayats, Mercedes. Cuantía: pesetas 14.000.

Teixidó Massip, María Lourdes. Cuantía: 14.000 pesetas.

Vellvé Vendrell, María. Cuantía: 1.500 pesetas.

Vernell Dori, Ana María. Cuantía: pesetas 14.000.

Villasante Seriol, María Gloria. Cuantía: 14.000 pesetas.

Villasante Seriol, Asunción. Cuantía: 14.000 pesetas.

Zaragoza Bayarri, Francisca. Cuantía: 14.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Campos Sánchez, Matilde. Cuantía: 850 pesetas.

Casado Herrera, Juana. Cuantía: pesetas 850.

Fernández Ariza, María Guadalupe. Cuantía: 2.000 pesetas.

Herrada Hernández, Carmen. Cuantía: 2.925 pesetas.

López Gázquez, María Luisa. Cuantía: 1.400 pesetas.

López Ruiz, Araceli. Cuantía: 750 pesetas.

Martínez Martínez, María Teresa. Cuantía: 2.025 pesetas.

Mescua Cantos, Josefa. Cuantía: pesetas 1.900.

Montejo Pérez, María del Carmen. Cuantía: 1.150 pesetas.

Morales Herrero, Josefa. Cuantía: pesetas 1.140.

Navarro Gamero, Natividad. Cuantía: 930 pesetas.

Pacheco López, María del Carmen. Cuantía: 1.375 pesetas.

Rodrigo Fresneda, Julia. Cuantía: 750 pesetas.

Vidal Guzmán, Rosario. Cuantía: pesetas 1.200.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

García Pérez, Candelaria. Cuantía: pesetas 1.500.

Navarro Navarro, Adoración. Cuantía: 1.965 pesetas.

Pérez Hernández, Mercedes. Cuantía: 1.400 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Brovia Medel, María del Carmen. Cuantía: 912 pesetas.

Cano Mateos, Rosa María. Cuantía: 1.145 pesetas.

Cánovas Villasante, María del Carmen. Cuantía: 1.850 pesetas.

Comendador Martín, Genoveva. Cuantía: 991 pesetas.

De la Corte Domínguez, Ana. Cuantía: 3.329 pesetas.

Díaz Pardo, Sagrario. Cuantía: 1.967 pesetas.

Fernández Canales, María del Carmen. Cuantía: 1.495 pesetas.

Fernández del Campo y González, Francisca. Cuantía: 2.700 pesetas.

Fernández Valero, Francisca. Cuantía: 1.780 pesetas.

Guzmán Gómez, María Blanca. Cuantía: 1.925 pesetas.

Horcajada Oliva, Joaquina. Cuantía: 900 pesetas.

Jiménez Delgado, Ana María. Cuantía:

Lázaro García, Carmen. Cuantía: pesetas 553 pesetas.

pesetas 1.850.

Moya Romero, Dolores. Cuantía: pesetas 1.280.

Nieves Villar, Alicia. Cuantía 2.220 pesetas.

Noheda Sáinz, Isabel. Cuantía: 1.280 pesetas.

Pérez Armero, María Dolores. Cuantía: 1.495 pesetas.

Pastor Panadero, Cesarea. Cuantía: 1.450 pesetas.

Pérez Bobo, Margarita Isabel. Cuantía: 1.240 pesetas.

Pérez Royela, Lourdes. Cuantía: pesetas 2.002.

Redondo Zafra, Tiburcia. Cuantía: pesetas 1.280.

Río Tornero, María Pilar del. 2.100 pesetas.

Rodríguez Briones, Antonio. Cuantía: 1.967 pesetas.

Santos Delgado, Teresa. Cuantía: pesetas 2.500.

Sánchez Sáinz Bravo, Amalia. Cuantía: 1.367 pesetas.

Villanueva Fernández, Pilar. Cuantía: 1.280 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Fernández Frías, Rosa. Cuantía: pesetas 2.977.

García Cano, Pilar. Cuantía: 850 pesetas.

García Muñoz, Dolores. Cuantía: 850 pesetas.

García Ramírez, Aurora. Cuantía: pesetas 3.425.

Gómez Hernández, Carmen. Cuantía: 820 pesetas.

Ibáñez Ferriz, Ramona. Cuantía: pesetas. 218.

Martínez Solares, Virtudes. Cuantía: 3.300 pesetas.

Muñoz Ramírez, Ana María. Cuantía: 2.967 pesetas.

Muñoz Ramírez, Rosa. Cuantía: 850 pesetas.

Pina Velasco, Fuensanta. Cuantía: pesetas 850.

Pozo Abril, Mercedes. Cuantía: 520 pesetas.

Ródenas Merallo, Josefa. Cuantía: pesetas 940.

Rodríguez Castillo, Mercedes. Cuantía: 820 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Antolín Nebreda, Eloísa. Cuantía: pesetas 2.000.

García Rodríguez, Isidora. Cuantía: pesetas 2.000.

Robledo Torres, Margarita. Cuantía: 1.875 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Gallego Ruiz, María Inés. Cuantía: pesetas 600.

Núñez Hernández, María Luisa. Cuantía: 1.622 pesetas.

Retamar Sancho, María Luisa. Cuantía: 2.930 pesetas.

Rey Domínguez, María Inmaculada. Cuantía: 940 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Aranzamendi Villares, María del Carmen. Cuantía: 950 pesetas.

Arean Pereira, Gloria. Cuantía: 1.999 pesetas.

Barreiro Barreiro, Piedad. Cuantía: pesetas 2.000.

Casado Esteve, Avelina. Cuantía: pesetas 1.200.

Lestón Lagos, María Socorro. Cuantía: 1.750 pesetas.

La Viña Facal, María del Carmen. Cuantía: 910 pesetas.

Misol Lago, María Clotilde. Cuantía: 1.100 pesetas.

Pellicer Vázquez, María Asunción. Cuantía: 878 pesetas.

Rodríguez Gestal, María Rosa. Cuantía: 1.200 pesetas.

Tabernero Rey, María Pilar. Cuantía: 1.058 pesetas.

Tenreiro Ramallo, Matilde. Cuantía: 1.260 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Caro Vega, Concepción. Cuantía: pesetas 2.200.

Ceular F. de la Rosa, María Rosa. Cuantía: 2.250 pesetas.

Cruz Palomino, Capilla. Cuantía: 953 pesetas.

Fernández Polonio, María del Carmen. Cuantía: 739 pesetas.

León Vázquez, Rosario. Cuantía: pesetas 1.700.

López Carmona, Josefa. Cuantía: pesetas 1.700.

Martínez Millán, Catalina. Cuantía: 1.770 pesetas.

Morales Hermosilla, Josefa. Cuantía: 850 pesetas.

Navarro Carretero, Dolores. Cuantía: 1.500 pesetas.

Rodríguez Anguita, Josefa. Cuantía: 1.100 pesetas.

Rodríguez Fernández, Patrocinio. Cuantía: 1.700 pesetas.

Rodríguez Márquez, María Gracia. Cuantía: 1.867 pesetas.

Ruiz Esteban, María. Cuantía: 2.250 pesetas.

Villafranca Ortiz, María del Carmen. Cuantía: 1.500 pesetas.

Villegas González, Carmen. Cuantía: 1.850 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Abril Tormo, Teresa. Cuantía: 7.000 pesetas.

Albuixech Lorente, Rosa. Cuantía: pesetas 7.000.

Alcaide Marzo, Consuelo. Cuantía: pesetas 1.350.

Andrés Medina, Teresa. Cuantía: pesetas 7.000.

Barber Colomer, Pilar. Cuantía: 7.000 pesetas.

Barberá Zaragoza, Consuelo. Cuantía: 7.000 pesetas.

Blázquez Cebolla, Isabel. Cuantía: pesetas 7.000.

Bosch Salvador, Teresa. Cuantía: pesetas 1.350.

Clari Valiente, Desamparados. Cuantía: 7.000 pesetas.

De la Paz Laguna, Carmen. Cuantía: 7.000 pesetas.

Fabul Arqúet, Concepción. Cuantía: 2.300 pesetas.

Fallos Peris, Josefina. Cuantía: 1.875 pesetas.

Ferrer San Martín, Francisca. Cuantía: 7.000 pesetas.

Franco Garriguez, Josefa. Cuantía: pesetas 7.000.

Fons Bartomeu, Dolores. Cuantía: pesetas 7.000.

García Vercher, María Rosa. Cuantía: 1.750 pesetas.

Gisbert Terol, Ana María. Cuantía: pesetas 2.360.

Hernández Espinosa, María Luisa. Cuantía: 7.000 pesetas.

Jiménez Armiñana, Rosa. Cuantía: pesetas 7.000.

Lozano Mejías, Isabel. Cuantía: 1.800 pesetas.

Llácer Navarro, Desamparados. Cuantía: 7.000 pesetas.

Macía Balaguer, Natalia. Cuantía: pesetas 7.000.

Marco Chirivella, Francisca. Cuantía: 7.000 pesetas.

Máñez Martínez, Josefa. Cuantía: pesetas 7.000.

Martí Viaño, María Lourdes. Cuantía: 1.600 pesetas.

Martínez Ortiz, Mercedes. Cuantía: pesetas 7.000.

Menet Ferrero, Purificación. Cuantía: 7.000 pesetas.

Pla Noguera, María Teresa. Cuantía: 1.985 pesetas.

Pastor Boludo, María Dolores. Cuantía: 7.000 pesetas.

Pérez Blasco, María. Cuantía: 1.600 pesetas.

Pastor Vives, Marina. Cuantía: 1.050 pesetas.

Rioja García, María Desamparados. Cuantía: 7.000 pesetas.

Romero Esteban, Encarnación. Cuantía: 7.000 pesetas.

Samperz Izquierdo, Matilde. Cuantía: 1.400 pesetas.

San Agustín Juan, Felicidad. Cuantía: 7.000 pesetas.

Sancho Capella, Milagros. Cuantía: pesetas 1.400.

Segarra Mellado, María Teresa. Cuantía: 7.000 pesetas.

Totosa Beldo, Ana María. Cuantía: pesetas 7.000.

Tudela Just, Angelina. Cuantía: 1.370 pesetas.

Valero Alarcón, Concepción. Cuantía: 7.000 pesetas.

Valya Soler, María Adelina. Cuantía: 7.000 pesetas.

Verdú Flores, Milagros. Cuantía: 1.900 pesetas.

Vives Huero, Luisa. Cuantía: 7.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Alcober Gil, María del Carmen. Cuantía: 5.500 pesetas.

Aldaz Estefanía, María Pilar: Cuantía: 1.100 pesetas.

Aleixandre Peiró, Alicia. Cuantía: pesetas 5.500.

Andrés Miralles, Vicenta. Cuantía: pesetas 5.500.

Antolín Jiménez, Eloísa. Cuantía: pesetas 5.500.

Arnaiz Gil, Francisca Rosa. Cuantía: 1.000 pesetas.

Bascones Coca, Magna. Cuantía: pesetas 7.500.

Bautista Galiana, Mercedes. Cuantía: 5.500 pesetas.

Blanco Villarreal, María Pilar. Cuantía: 1.900 pesetas.

Bustillo Espina, María Isabel. Cuantía: 7.500 pesetas.

Calzada Quijano, María Begoña. Cuantía: 1.400 pesetas.

Carrasco la Fuente, Gloria. Cuantía: 1.800 pesetas.

Del Olmo Lete, María del Rosario. Cuantía: 2.100 pesetas.

Domínguez Castro, Isabel. Cuantía: pesetas 5.500.

Fuentevilla Ibáñez, Emilia. Cuantía: 7.500 pesetas.

Garbajosa Blázquez, Consuelo. Cuantía: 1.150 pesetas.

García Gómez, Blanca. Cuantía: 1.300 pesetas.

Getino Lebrato, Paula. Cuantía: 7.500 pesetas.

Gil Amigo, Emilia. Cuantía: 1.700 pesetas.

Gómez Fernández, María Jesús. Cuantía: 7.500 pesetas.

González Calderón, Dolores. Cuantía: 1.800 pesetas.

Gómez Heras, María Antonia. Cuantía: 5.500 pesetas.

Herrero Herrero, Claudia I. Cuantía: 700 pesetas.

Herreros Carretera, Pilar. Cuantía: pesetas 5.500.

Izquierdo Ortega, María Pilar. Cuantía: 1.800 pesetas.

Lage Baña, Carmen. Cuantía 5.500 pesetas.

La Torre Gascón, Esperanza. Cuantía: tía: 5.500 pesetas.

Laurido Carrero, María Jesús. Cuantía 1.900 pesetas.

Liaño Ruiz, Marina. Cuantía: 7.500 pesetas.

Liaño Ruiz, Marina. Cuantía: 800 pesetas.

López Serna, María Gloria. Cuantía: 1.300 pesetas.

Manuel Llorente, María Angeles. Cuantía: 3.040 pesetas.

Marcos Ruiz, María Nieves. Cuantía: 800 pesetas.

Marquínez Pineda, Palmira. Cuantía: 1.275 pesetas.

Martí Ondarza Rodríguez, Anastasia. Cuantía: 5.500 pesetas.

Mesones Cabo, Concepción. Cuantía: 7.500 pesetas.

Mirón del Pino, Carmen. Cuantía. pesetas 1.800.

Monasterio Peña, Esther. Cuantía: pesetas 1.650.

Muñoz Sáez, Francisca. Cuantía: pesetas 3.498.

Nebreda García, María Jesús. Cuantía: 1.025 pesetas.

Nieto Ortiz de Zárate, María Nieves. Cuantía: 1.150 pesetas.

Ortega Mongiri, Concepción. Cuantía: 700 pesetas.

Partearroyo de Dios, María Salud. Cuantía: 610 pesetas.

Pascual García, María Mercedes. Cuantía: 1.700 pesetas.

Pastor Cembranos, Dolores. Cuantía: 700 pesetas.

Pérez Alvarez, María Eugenia. Cuantía 1.800 pesetas.

Pérez Delgado, Petra. Cuantía: 610 pesetas.

Pérez de Onraita Valencia, María A. Cuantía: 1.225 pesetas.

Quiroga Vilar, María Teresa. Cuantía: 5.500 pesetas.

Rebolledo Crespo, María del Carmen. Cuantía: 7.500 pesetas.

Renau Arnau, Delfina. Cuantía: 5.500 pesetas.

Rey Lasteriu, María Isabel. Cuantía: 5.500 pesetas.

Romero Blanco, Julia. Cuantía: 1.700 pesetas.

San José Castillo, María Soledad. Cuantía: 1.225 pesetas.

Sanz López, Carmen. Cuantía: 1.075 pesetas.

Sobales Gutiérrez, María Socorro. Cuantía 7.500 pesetas.

Vicente Castaño, María Teresa. Cuantía: 1.700 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Asensio Monzón, Encarnación. Cuantía: 1.900 pesetas.

Aguado Grijalba, María Angeles. Cuantía: 1.020 pesetas.

Bernach Puente, María Pilar. Cuantía: 1.225 pesetas.

Carceller Torcado, Trinidad. Cuantía: 1.900 pesetas.

Echeguren Calvo, María Pilar. Cuantía: 13.500 pesetas.

Elizalde Soba, María Pilar. Cuantía: 1.500 pesetas.

Ferrer Abad, María Pilar. Cuantía: pesetas 1.150.

García Pascual, Mercedes. Cuantía: pesetas 13.500.

Goñi Paternain, Guadalupe. Cuantía: 13.500 pesetas.

Jimeno Felipe, Angeles. Cuantía: pesetas 13.500.

Lalinde Gómez, Carmen. Cuantía: pesetas 1.400.

Lanzarote Las Heras, Pilar. Cuantía: 13.500 pesetas.

López Hijos, Dolores. Cuantía: 1.200 pesetas.

Marco Atín, Rosa María. Cuantía: pesetas 1.400.

Martínez Nava, Esperanza. Cuantía: 13.500 pesetas.

Mendoza Querejazu, Consolación. Cuantía: 13.500 pesetas.

Murillo Román, María Elena. Cuantía: 13.500 pesetas.

Palacios Sáenz, Cristina. Cuantía: pesetas 1.650.

Pérez Estain, Araceli. Cuantía: 1.200 pesetas.

Pinto Renedo, Clara. Cuantía: pesetas 13.500.

Rodes Rodes, María del Pilar. Cuantía: 1.285 pesetas.

Sanz Domingo, Inmaculada. Cuantía: 13.500 pesetas.

Tuda Mur, María del Carmen. Cuantía: 1.275 pesetas.

Turao Lasierra, María Victoria. Cuantía: 1.275 pesetas.

Zorrilla Maurín María Pilar. Cuantía: 1.275 pesetas.

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre Antonio Llopis Aparisi, director del colegio de «San Hermenegildo», en Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de declaración de interés social para las obras de ampliación del citado centro, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1959 (*Boletín Oficial* del 16 del mismo mes y año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del colegio «San Hermenegildo», en Dos Hermanas (Sevilla), de los religiosos padres Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta la experiencia de aplicación de los concursos nacionales anteriores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente reglamentación sobre la concesión de becas a graduados españoles para ampliación de estudios en el extranjero.

I.—Número y cuantía de las becas

1.° Se convoca, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento concurso nacional de méritos para la adjudicación de 60 becas a graduados españoles que deseen ampliar estudios en el extranjero durante el año académico 1959-60.

2.° Estas becas podrán ser solicitadas para residir en los colegios españoles de París, Munich y Roma y en otros centros de estudios de Europa.

La distribución de las mismas, su dotación económica y el período de disfrute serán los señalados en la convocatoria anterior, regulada por la Orden ministerial de 28 de junio de 1958 (*B. O. del E.* del 15 de julio).

Los becarios percibirán, además, el importe de los viajes de ida y vuelta al país al que hayan de trasladarse.

II.—Solicitud y tramitación

3.° Las solicitudes se presentarán, extendidas en el modelo aprobado por la Orden ministerial de 10 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 2), en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida o al que pertenezca el solicitante, antes del 15 de junio del presente año.

Cuando las becas sean solicitadas por graduadas que, siendo o no becarios, residan durante el actual curso académico en alguno de los centros citados en el número 2, apartados a), b) y c), podrán ser presentadas en las secretarías de los centros respectivos, las cuales las enviarán a la Sección de Protección Escolar del Departamento, antes del 30 de junio.

A las instancias de nueva adjudicación deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se expresen todas las calificaciones obtenidas, con indicación del curso al que corresponden y de la fecha y clase de la convocatoria.

b) Memoria detallada de los estudios a realizar.

c) Informe de los catedráticos y profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes, en el que se señale claramente la conveniencia del desplazamiento al país y centro al que se proponen trasladar los interesados o cuando aquéllos deseen realizar trabajos de investigación, testimonio del profesor o especialista calificado en la materia sobre la que verse el estudio, relativo al interés que el mismo revista y al grado de elaboración en que se encuentre.

d) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

Deberán acompañarse igualmente cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los profesores adjuntos de centros oficiales docentes bastará que aporten el plan detallado de los estudios a realizar, la copia autorizada de su hoja de servicios y el permiso oficial de la autoridad académica correspondiente para el desplazamiento.

A las instancias en las que se solicite prórroga de beca, disfrutada durante el curso académico 1958-59, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe de los profesores o directores de los centros docentes o de investigación en los que haya trabajado durante el actual curso.

b) Declaración jurada de la persistencia en la situación económica que impedía sufragar por sí mismo o por su familia los gastos derivados de la estancia en el extranjero.

Cuando el becario haya residido en alguno de los Colegios Españoles de París, Roma o Munich, los directores de dichos centros remitirán un informe detallado, para cada candidato, en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que sea otorgada nueva ayuda al candidato.

4.° Los comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de los respectivos Distritos Universitarios clasificarán las solicitudes formuladas en las siguientes secciones:

Primera: Ciencias.

Segunda: Técnicas.

Tercera: Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Cuarta: Estudios jurídicos, económicos y sociales.

Quinta: Filosofía y Letras, estudios eclesiásticos y pedagógicos.

Transcurridos veinte días después de terminado el plazo de presentación de instancias, enviarán a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento dichos expedientes, acompañados de un informe del respectivo rector de Universidad, por separado, sobre el juicio que merece la petición de cada solicitante. Podrán convocar, además, a estos últimos para realizar una prueba que acredite la posesión de los conocimientos suficientes del idioma que hayan de utilizar. En todo caso habrán de someter a esta prueba a todos aquellos candidatos que no acrediten, mediante certificado oficial adecuado, el aludido conocimiento.

5.° Serán excluídos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria, y especialmente los que omitan datos y circunstancias personales, que según la misma, debe declarar cada peticionario.

III.—Selección de becarios

6.° La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que actuará por ponencias, tendrá en cuenta, para la selección de los becarios no sólo los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, sino también los informes emitidos por los rectores respecto de cada candidato. Las relaciones de seleccionados que formule cada ponencia será sometida a la consideración del pleno de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministro de Educación Nacional.

Para el examen de las solicitudes del Colegio de España en París, Colegio de «Santiago, de Munich y Colegio «San José, de Roma, se incorporarán, además, como vocales ponentes, los directores de dichos centros.

7.° El jurado adjudicará los beneficios a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación.

IV.—Duración y prórroga de las becas

8.° Las becas se otorgarán para nueve meses, de octubre a junio, ambos inclusive, excepto las de los becarios que hayan de residir en el Colegio de «Santiago», de Munich, que serán concedidas desde noviembre a julio, ambos inclusive.

9.° Estos beneficios podrán disfrutarse normalmente por un plazo máximo de dos años consecutivos, cuando se obtenga la prórroga de los mismos.

V.—Obligaciones de los becarios

10. Los candidatos que obtengan la beca solicitada vendrán obligados a cumplir exactamente las exigencias que se determinan en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 13 del mismo) en cuanto se refiere a la asidua asistencia a los centros de trabajo señalados, permanencia íntegra, presentación de Memorias trimestrales y final, y demás obligaciones que en dicho texto se establecen para los becarios.

VI.—Suspensión del pago de las becas

11. El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y del director del colegio en el que resida su adjudicatario, cuando se trate de becas de las incluídas en los párrafos a), b), c) del apartado 1.º de esta Orden y —para las de los cuatro apartados— cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los mismos.

VII.—Becarios de honor

12. A los solicitantes que lo pidan directamente o para cuando se hayan agotado el número de becas dotadas económicamente, podrá concedérseles la condición de becarios sin efectos económicos, a propuesta del jurado.

Cuando la solicitud se dirija exclusivamente a obtener el título de becario de honor, deberán acompañarse todos los documentos enumerados en el apartado segundo, con excepción de los consignados en el párrafo d) del mismo.

13. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 23 del mismo mes),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I.—Finalidad, número, cuantía y duración de las becas

1.º Se convoca un concurso nacional de méritos para adjudicar, durante el próximo curso académico 1959-60, doscientas becas de 1.000 pesetas mensuales cada una, para remunerar ayudantes becarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que deseen completar y perfeccionar su formación pedagógica bajo la tutela de catedráticos de este orden docente.

La duración del beneficio será de un año académico, prorrogable exclusivamente por el siguiente, a petición del interesado y a juicio del Ministerio.

En cualquier momento el becario perderá su condición de tal por un informe expresamente negativo del catedrático que tutele su formación y del inspector jefe de Enseñanza Media del Distrito.

II.—Condiciones necesarias

2.º Las condiciones que necesariamente han de cumplir los candidatos serán: a) Estar en posesión del título de licenciado en Letras o en Ciencias o, en el caso de ser profesores de Dibujo, título de la Escuela Superior de Bellas Artes. b) No tener más de treinta años de edad en la fecha en que presente su solicitud; y *c*) No haber disfrutado de este tipo de beca durante dos cursos consecutivos.

Excepcionalmente, a los alumnos del último año de dichas carreras se les admitirá su instancia, que se les dará por válida, si justifican, antes de 1 de agosto, mediante certificado expedido por el respectivo centro, que han terminado su graduación académica.

III.—Solicitudes y tramitación

A) *Becas de nueva adjudicación*

3.º Las solicitudes de prórroga y nueva adjudicación se presentarán en los respectivos Institutos Nacionales de Enseñanza Media hasta el 15 de junio y serán dirigidas al Ministro de Educación Nacional.

En la instancia indicará el nombre del catedrático bajo cuya tutela desee trabajar, y además hará constar si, en el caso de que se le conceda la beca, residirá o no, con sus familiares, y en cualquier caso, su dirección exacta.

La instancia irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consignen expresamente las calificaciones obtenidas.

b) Partida de nacimiento del interesado, legalizada y legitimada.

Además el solicitante pueda añadir cuantos documentos sean convenientes y oportunos.

Los solicitantes de nueva adjudicación deberán celebrar, antes de la presentación de sus instancias, una conversación con el catedrático jefe del Seminario Didáctico correspondiente, a fin de que éste pueda informar sobre las condiciones y aptitudes del candidato.

B) *Becas de prórroga*

4.º Para los becarios que actualmente disfrutan el primer año de este beneficio y que soliciten prorrogarlo durante el próximo curso, regirá todo lo dispuesto en el apartado anterior, referente a becas de nueva adjudicación, salvo que a su instancia no necesitan acompañar documento alguno.

IV.—Envío de las peticiones al Ministerio

5.º Los directores de los Institutos enviarán al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), antes del día 30 de junio, las peticiones de prórroga y los expedientes de solicitud de los aspirantes a las becas de nueva adjudicación. Al mismo tiempo elevarán al director general de Enseñanza Media los siguientes escritos:

a) Un informe personal del director del Instituto sobre las condiciones y circunstancias de cada solicitante.

b) Un informe del catedrático director del Seminario Didáctico correspondiente sobre el juicio que le merezca cada candidato en orden a su posible formación pedagógica.

V.—Comisión nacional para la selección y propuesta al Ministro

6.º Para la selección de las ayudantes becarios se formará una comisión nacional, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El subsecretario del Departamento.

Vicepresidente: el director general de Enseñanza Media y el comisario general de Protección Escolar.

Vocales: el inspector jefe de Enseñanza Media, el vicedirector del Centro de Orientación Didáctica, el inspector delegado de la Dirección General de Enseñanza Media en la Comisaría General, un vocal de la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación, un consejero del de Investigaciones Científicas (Instituto «San José de Calasanz»), un representante de la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado, dos directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, designados por la Dirección General correspondiente, y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Actuara de secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

Las concesiones de prórroga serán propuestas directamente por la Dirección General de Enseñanza Media, previo estudio de cada caso por el Centro de Orientación Didáctica; y las propuestas de nueva ad-

judicación serán elevadas por el jurado nacional a la aprobación del Ministro.

VI.—Obligaciones de los becarios

7.º Los candidatos que obtengan la beca solicitada estarán obligados al servicio de cuantas funciones se determinen por el titular de la asignatura, en las condiciones y de acuerdo con las instrucciones que al efecto establezca la Dirección General de Enseñanza Media.

VII.—Abono de las becas

8.º El pago de estas becas se hará efectivo por mensualidades vencidas, en la forma que se determine en la Orden ministerial de resolución del concurso.

VIII.—Intrpretación de esta convocatoria

9.º Por la Dirección General de Enseñanza Media y la Comisaría General de Protección Escolar, podrán dictarse las normas para la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente.

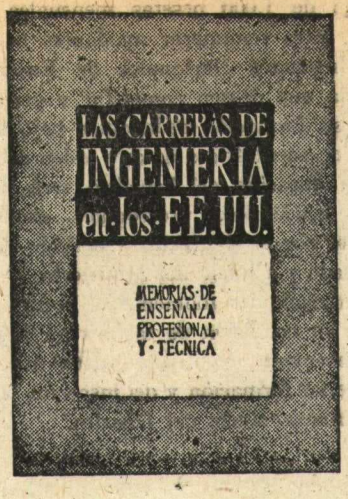
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Enseñanza Media y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

Primer número de CUADERNOS DE LEGISLACION

Contiene: Plan de estudios. Cuestionarios. Cursos de adaptación y transformación de bachilleres. Instrucciones sobre matrícula y cuantas disposiciones regulan esta nueva modalidad de Bachillerato.

*

Distribución y venta: Ministerio de Educación Nacional. Sección de Publicaciones. Alcalá, 34. Planta baja. Teléfono 21 96 08.

PRECIO: 25 PESETAS

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 8, Madrid.

Página 1389

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves 11 de junio de 1959 — Núm. 47

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican ... 1390

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan ... 1398

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1399

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se mencionan ... 1402

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican ... 1404

Otra por la que se incorpora en España el título académico de don Juan Mario Castellanos Recinos ... 1404

Otra por la que se le exime del abono de derechos de inscripción al título de don Raúl G. Margarida Viner. 1404

Otra por la que se deniega a don Nelson Cardona Santos la ampliación de convalidación que solicita ... 1405

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del ejercicio de 1956, correspondiente a la Universidad de Valladolid ... 1405

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden por la que se nombra vicesecretario de la Escuela de Comercio de Madrid, a don Jesús Cantera y Ortiz de Urbina ... 1405

Otra concediendo segundo mes de licencia a don Serafín Juan Vázquez Costa ... 1405

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resolución de la Dirección General relativa a profesorado de Institutos (no catedráticos) durante el mes de abril de 1959 ... 1405

Otra por la que se nombra profesorado interino de Formación del Espíritu Nacional ... 1406

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de colegios de enseñanza media privada ... 1406

Otras por las que se rebaja de categoría a los colegios de enseñanza media privada que se citan ... 1407

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Ordenes disponiendo la devolución de fianza a las empresas que se indican ... 1407

Otra disponiendo las adjudicaciones de maquinaria agrícola que se relacionan, con destino a centros de Enseñanza Media y Profesional ... 1408

Sección de Formación Profesional

Personal.—Orden por la que se nombra director de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy a don Juan Domenech Mengíbar ... 1408

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se adjudican las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Puigcerdá (Gerona) ... 1408

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras aprobando los proyectos que se citan, de construcción de escuelas y viviendas ... 1408
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se expresan ... 1409
Otras concediendo subvenciones para las obras de construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se mencionan ... 1410
Otra disponiendo se abone al contratista don Casimiro Veciana Camps, la cantidad que se señala ... 1411

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se nombra a doña Carmen Agulló Vives, secretaria de la Escuela del Magisterio de Córdoba ... 1411
Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Domingo Abellán Martínez ... 1411
Otra concediendo quinquenio a don José Alonso Rodríguez ... 1412
Otra reconociendo a doña María de los Dolores Quintero Cobo, el derecho a percibir gratificación por desempeño de cátedra ... 1412

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre nombramiento de doña Eduarda González Núñez para la escuela que se cita, en virtud de estimación de recurso ... 1412
Otra desestimando el recurso interpuesto por doña María Fernández Calvo ... 1412
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan. 1412
Otra concediendo permuta en sus destinos a las maestras nacionales que se relacionan ... 1413

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden nombrando a don Luis Bellido Salguero, profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera ... 1414

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que se nombran vocales de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a los señores que se relacionan ... 1414

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución de la Subsecretaría sobre convocatoria para alumnos de la Enseñanza Laboral ... 1414

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que por escritura otorgada en 17 de noviembre de 1958, ante el notario de Barcelona, don Ramón María Roca Sastre, por los señores don Demetrio Carceller Segura, don José Pellicer Llimona, don José Valls Taberner y don Joaquín Guitart Solé, los tres primeros en su propio nombre e interés y el señor Guitart Solé como presidente, en nombre y representación de la Asociación de Químicos del Instituto Químico de Sarriá, y el señor Carceller Segura, que lo hace, además, como mandatario verbal de don José Lipperheide Henke, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, decidieron constituir una fundación benéfico-docente de carácter particular, con personalidad jurídica propia, con la denominación de «Patronato del Instituto Químico de Sarriá», domiciliándola en Barcelona, calle del doctor Amigant, 31;

Resultando que los fundadores declaran que la personalidad de la institución benéfico-docente que crean es totalmente distinta a la del Instituto Químico de Sarriá, ya que aquélla posee patrimonio propio e independiente de dicho Instituto;

Resultando que los otorgantes dotan a la institución con un capital de 200.000 pesetas, que desembolsan en la siguiente forma:

Don Demetrio Carceller Segura, 40.000 pesetas; don José Lipperheide Henke, 40.000 pesetas; don José Pellicer Llimona, 40.000 pesetas; don José Valls Taberner, 40.000 pesetas, y don José Valls Taberner, 40.000 pesetas, y don Joaquín Guitart Solé, 40.000 pesetas;

Resultando que los fundadores asignan a la institución la finalidad de establecer becas, completas o incompletas, entre el alumnado del Instituto Químico de Sarriá; celebrar en el mismo o bajo su patrocinio o el de la fundación, conferencias, cursillos y sufragar viajes de estudios, tanto para el alumnado actual como para el profesorado, los graduados o personas ajenas; para sostener la protección escolar, tanto del alumnado como del profesorado; para el desarrllo y sostenimiento de la investigación en el más amplio sentido de la palabra, pudiendo participar en la misma profesores, alumnos y graduados; para facilitar la enseñanza gratuita en todas sus modalidades; para la adquisición, con el fin de que se utilice por el Instituto Químico de Sarriá y conservando la propiedad, de toda clase de material escolar, de investigación y de laboratorio; para mejorar la dotación del profesorado por encima de los mínimos legales;

Resultando que los fundadores designan un patronato o junta de gobierno, integrado en la forma siguiente:

Presidente: presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.

Vicepresidente: don José Pellicer Llimona.

Tesorero: don Esteban Daura Bordas.

Vocales: doctor Pedro Ribosa Arnó, don José Valls Taberner.

Secretario: doctor don Manuel Sanz Burata.

Asimismo designan, para formar parte de la comisión ejecutiva de la junta de gobierno, a los siguientes señores:

Presidente: reverendo padre doctor Pedro Ferrer Pi.

Secretario: reverendo padre doctor Manuel Sanz Burata.

Vocal: doctor don Pedro Ribosa Arnó.

Tesorero: don Esteban Daura Bordas.

Vocal: don Juan José Muñoz Fernández.

Resultando que en la escritura de fundación se exime a los órganos rectores de esta institución de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, imponiéndoles solamente la obligación de remitir anualmente a la Subsecretaría de este Departamento una Memoria explicativa del funcionamiento y vicisitudes de la fundación durante el año natural precedente;

Resultando que en la cláusula quinta de la repetida escritura fundacional se establece literalmente que «si la Compañía de Jesús acordase en el futuro disolver o trasladar el Instituto Químico de Sarriá», la fundación quedaría disuelta o extinguida automáticamente o trasladada por el mismo hecho a la población donde radique el citado Instituto, quedando sus miembros en libertad de dimitir, sin retirar cantidad alguna o parte alicuota del capital fundacional y los bienes propiedad de la institución que se crea quedarán afectados totalmente a lo que disponga la junta de gobierno por mayoría de votos;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, por cuyo conducto se ha tramitado el oportuno expediente, informa favorablemente la clasificación como de beneficencia particular docente de la obra pía que nos ocupa;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 16 de marzo último, concediendo audiencia en el expediente a los representantes de la obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado con el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por tratarse de un conjunto de bienes destinados a la enseñanza de forma permanente y gratuita, la obra pía de que se trata puede considerarse como fundación particular benéfico-docente, conforme a lo que determina el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que puede concederse al patronato del Instituto Químico de Sarriá la calidad antedicha;

Considerando que siendo preceptivo el que las fundaciones hayan de regirse por la voluntad manifestada por los fundadores, según establece el artículo 5.º del ya mencionado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y no encontrándose en la escritura fundacional ni en los estatutos que contiene nada que se oponga a la moral ni a las leyes, procede su aprobación, reconociendo sus fines y el patronato designado, al que se le considerará relevado de la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas anuales al Protectorado, aunque deberá presentar una Memoria anual de sus actividades y vicisitudes a la Subsecretaría de este Departamento;

Considerando que dado el carácter permanente de esta clase de instituciones y la cualidad irrevocable de las aportaciones que integran sus capitales, no es admisible en su totalidad el contenido de la cláusula quinta de la escritura fundacional mencionada, la que deberá entenderse modificada en el sentido de que, caso de disolverse la fundación, los fondos habrán de destinarse, conforme a la voluntad de la junta de gobierno de la misma, expresada por mayoría de votos; pero siempre a fines de carácter benéfico-docente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la obra pía de cultura instituída en Barcelona con la denominación de «Patronato del Instituto Químico de Sarriá», por los señores don Demetrio Carceller Segura, don José Pellicer Llimona, don José Valls Taberner, don Joaquín Guitart Soló y don José Lipperheide Henke.

Segundo. Reconocer como fines de la institución los señalados en la cláusula primera de la escritura fundacional otorgada por los fundadores con fecha 17 de noviembre último ante el notario del Ilustre Colegio de Barcelona, don Ramón María Roca Sastre.

Tercero. Reconocer como patronos de la institución a los señores que, por voluntad de los fundadores habrán de integrar la junta rectora de la institución y la comisión ejecutiva de la misma, sin obligación de presentar presupuestos ni rendir cuentas al Protectorado, pero sí la de remitir anualmente un Memoria expresiva de las actividades y vicisitudes de la institución a la Subsecretaría de este Departamento.

Cuarto. Hacer saber al patronato que la cláusula quinta de la escritura fundacional ha de entenderse modificada en el sentido de que, caso de disolverse la fundación, los fondos habrán de destinarse conforme a la voluntad de la junta de gobierno de la misma, expresada por mayoría de votos; pero siempre a fines de carácter benéfico-docente.

Quinto. Hacer saber al patronato las obligaciones que en relación de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social tiene la Institución, conforme a lo que determinan las Ordenes de este Ministerio de 14 de mayo de 1957 y 21 de noviembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por escritura de donación otorgada por doña María, doña Carmen y doña María del Rosario Rodríguez de Paterna y Ochoa, a favor de la Diócesis de Albacete, en 30 de septiembre de 1953, ante el notario de esta capital, con residencia en la misma, don Juan Martínez Ortiz, donación completada por otra posterior elevada a escritura pública por testimonio notarial de fecha 28 de julio de 1958, autorizada en Almansa por el notario sustituto, don José Gabriel Grau Soto, del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Caudete, se ha instituído en Almansa, Albacete, bajo el título de «Fundación Rodríguez de Paterna-Colegio Episcopal del Corazón de Jesús», una obra pía cuyo objeto primordial es dar enseñanza elemental y religiosa a hijos de obreros pobres de la ciudad de Almansa, si bien autorizan las donantes a la comunidad religiosa encargada de la dirección y administración de la obra pía para establecer las clases retribuídas de cualquier grado de enseñanza que crea conveniente;

Resultando que la obra pía viene funcionando desde enero de 1959, sosteniendo dos escuelas nacionales de enseñanza primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, otras dos escuelas primarias de régimen particular, una escuela de artes y oficios, con las secciones de dibujo, carpintería y forja, todas ellas con alumnado gratuito, y una academia de enseñanza media, con cuatro cursos y cuyas clases son retribuídas por los alumnos;

Resultando que el capital fundacional está constituído por los siguientes bienes y valores: dos fincas urbanas, ambas situadas en Almansa (Albacete), una en la calle Luis de Teresa, 1, valorada en pesetas 33.750, y la otra en el número 3 de la misma calle, valorada en 28.125 pesetas; 17 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con un valor nominal de pesetas 295.000; contando también con ingresos con una subvención del Ayuntamiento de Almansa de 20.000 pesetas anuales, el sueldo de dos maestros nacionales a cargo de los presupuestos general des del Estado y las cuotas satisfechas por los alumnos de enseñanza media retribuída;

Resultando que las fundadoras confían el patronato de la institución al excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Albacete quien, en uso de la facultad concedida en la escritura de donación, ha encomendado la dirección y administración de la fundación a la orden religiosa «Pía unión de Jesús Sumo y Eterno Sacerdote»;

Resultando que se ha concedido audiencia a los representates de la fundación e interesados en sus beneficios, mediante anuncios publicados en los periódicos oficiales, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido informe en sentido favorable a la clasificación solicitada;

Vistos los Reales Decretos de 14 de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, en el orden procesal, el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2, de la instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8.º, b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5.º, números 1 y 2 de la citada instrucción de 1913;

Considerando que, en el orden sustantivo, la obra pía que nos ocupa, con la salvedad a que se hace referencia en los Considerandos siguientes, reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la instrucción de 1913, por cuanto está constituída por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que se precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un patronato designado por el fundador;

Considerando que el principal obstáculo que parece existir para clasificar como benéfico-docente la fundación objeto de este expediente, es el funcionamiento, dentro de ella, de una academia de enseñanza media con alumnado de pago, planteándose en este aspecto dos cuestiones fundamentales: 1.ª Si dicha academia de enseñanza media es contraria a la voluntad manifestada por las fundadoras respecto al fin de la obra pía; 2.ª Si la existencia de alumnos de pago significa una alteración en cuanto al carácter benéfico de la institución;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que si bien el fin esencial de la obra pía es «dar enseñanza elemental y religiosa a hijos de obreros pobres de la ciudad de Almansa», las mismas fundadoras autorizan el establecimiento de otros grados de enseñanza, por lo que no hay inconveniente en admitir la existencia de la expresada academia;

Considerando en cuanto a la segunda cuestión, es decir, si la admisión de alumnado de pago es contraria a la naturaleza benéfica de una fundación, que un reiterado criterio, reflejado en numerosas disposiciones administrativas (Reales Ordenes de 25 de mayo y 25 de septiembre de 1959, «Gacetas» de 3 de junio y 10 de octubre del mismo año, etc.), resuelve la misma en el sentido de autorizar esta retribución de la enseñanza, siempre que no sea imprescindible para la vida de la obra pía, circunstancia que concurre en el presente supuesto, y que el número de alumnos de pago sea reducido, de tal forma que no se desvirtúe el carácter esencialmente benéfico de la institución convirtiéndola en un negocio lucrativo, criterio que debe seguirse en el caso que nos ocupa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación «Rodríguez de Paterna-Colegio Episcopal del Sagrado Corazón de Jesús», instituída en Almansa (Albacete), por las hermanas Rodríguez de Paterna y Ochoa.

Segundo. Confiar el patronato de esta obra pía al excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Albacete, y su dirección y administración a la orden religiosa «Pía Unión de Jesús Sumo y Eterno Sacerdote», con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado y con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Tercero. Que, por el patronato de la fundación, se redacte y someta a la aprobación de este Departamento el reglamento por el que ha de regirse la obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por O. M. de 9 de diciembre de 1958 fué autorizada la venta en pública subasta de 18 fincas pertenecientes a la Fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés (Madrid);

Resultando que previa la publicidad reglamentaria la subasta tuvo lugar el 18 de abril en el edificio del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, bajo la presidencia de un delegado de este Ministerio, formando parte de la Mesa que había de autorizar el acto de la subasta, el secretario de la Junta Provincial de Beneficencia como delegado de la misma y el alcalde presidente del Ayuntamiento en su condición de presidente del Patronato de la Fundación, e interviniendo como notario don Francisco Javier Alfaro Fernández, como notario de la localidad;

Resultando que celebrada la subasta con arreglo al pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955 y a los particulares de fecha 30 de abril de 1958, se procedió a la adjudicación provisional de las fincas reseñadas en la O. M. de fecha 9 de diciembre de 1958, al mejor postor de las mismas en la forma que a continuación se indica: la señalada con el núm. 14 o Corrales del Prado fué adjudicada provisionalmente a don Antonio Torremocha Navarro en 200.000 pesetas; la núm. 7 o Fuente de Miguel Terril a don Antonio Torremocha Navarro en 150.000 pesetas; la núm. 11 o Peana a don Juan Gracia-Fraile Díaz en 220.000 pesetas; la núm. 6 o Valdecañas, a don Pedro Sánchez Domingo, en 145.000 pesetas; la núm. 5 o Valdecañas, a don Antonio Torremocha Navarro, en 200.000 pesetas; la núm. 10 o Camino de Villa Enrique, a don Cesáreo Fraile Domingo, en el precio de pesetas 162.000; la núm. 4 o Valdecañas, a don Antonio Torremocha Navarro, en 202.000 pesetas; la núm. 12 o Labajo o Camino de Villa Manrique, a don Pablo Garnacho Alonso, en 148.000 pesetas; la núm. 13 o Tierra del Bolo, a don Federico Panadero González, en 118.000 pesetas; la núm. 2 o Escurridizos, a don Antonio Torremocha Navarro, en 90.000 pesetas; la núm. 8 o Peña de la Hoya, a don Nicolás Campo Sánchez, en 97.000 pesetas; la número 3 o Agujero Blanco, a don Quintín García Alcázar, en 36.000 pesetas; la número 1 o Espía, a don Pedro Sánchez Domingo, en 96.000 pesetas; la núm. 15 o Cruz de Coreño, a don Manuel Martínez Serna, en 50.000 pesetas; la núm. 18 o Las Parejás, a don Eusebio Martínez García, en 40.000 pesetas; la núm. 16 o Cueva de Tripas, a don Eusebio Martínez García, en 30.000 pesetas; la núm. 17 o Valdajuelo, a don Cándido Domingo Mora, en 42.000 pesetas, y la núm. 9 o Era de Pan Trillar, a don Valentín Galisteo González, en 22.000 pesetas.

Resultando que contra el acto de subas-

ta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse observado las formalidades generales que para esta clase de enajenaciones establece el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, así como los especiales aprobados por este Protectorado a propuesta del Patronato de la Fundación en 30 de abril de 1958, procede aprobar la subasta objeto del presente expediente y autorizar al Patronato de la Fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés, para que otorgue las correspondientes escrituras de compraventa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de las fincas pertenecientes a la Fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés, celebrada el día 18 de abril de 1959, elevándose a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora del acto.

2.º Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar las correspondientes escrituras de compraventa.

3.º Que la cantidad total obtenida como precio de las fincas subastadas sea invertida en Títulos de la Deuda Perpetua Interior a favor de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito. y

Resultando que en testamento otorgado en 9 de mayo de 1949, ante el notario de Valencia, don Luis Calero Luanco, por doña Purificación Catret Villalba, ordenaba «entre otras disposiciones testamentarias», que con una parte de sus bienes se procediese a la fundación de un colegio de monjas en el pueblo de Artana, destinado a la enseñanza de niños y niñas pobres de dicha localidad;

Resultando que, en 17 de julio de 1951, la escritura de aprobación de cuentas y operaciones particionales fué protocolizada ante el notario de Castellón, don Julio Pascual y Domingo, determinándose en ella los bienes constitutivos de la fundación que, de acuerdo con la certificación expedida por el patronato de la misma, están constituídos: 1) Por una casa-habitación, sita en la villa de Artana, calle de la Gran Vía, 6, hoy plaza de Salvador Almera); 2) siete áreas, aproximadamente, de huerta, en la partida de las Cruces, del término de Artana; 3) inscripciones intransferibles de la Renta Perpetua del 4 por 100, interior, emisión de 1951, en pesetas nominales 133.000, depositadas actualmente en el banco de Valencia; 4) una existencia de 6.635,40 pesetas, en la Caja del Patronato, según certificación de 4 de junio de 1957;

Resultando que la finalidad de la Institución consiste en procurar enseñanza gratuita a los niños y niñas pobres de la mencionada localidad;

Resultando que, por disposición testamentaria de la fundadora, el patronato de la fundación está constituído por el señor cura párroco de Artana, el alcalde de dicho pueblo y doña María Catret Villalba, a los cuales se faculta especialmente para que puedan enajenar bienes, cobrar rentas y realizar, sin limitación alguna, cuanto sea necesario para llevar a efecto dicha fundación, dándose cuenta a la autoridad competente para lo que legalmente sea de su incumbencia, siendo este patronato el órgano encargado de la dirección, administración y marcha de la escuela;

Resultando que, tramitado por la Junta Provincial de Beneficencia el oportuno expediente, se concedió la audiencia reglamentaria, publicándose el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, el día 7 de abril del presente año, y comunicado directamente a los señores presidentes y vocales del patronato, sin que haya sido presentada reclamación alguna, habiéndose publicado también edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, con fecha 31 de marzo del presente año;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que correspondiendo a este Ministerio clasificar las fundaciones de carácter benéfico-docente, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 5.º, regla primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede examinar si en el presente expediente se dan las circunstancias y requisitos necesarios para hacer una declaración positiva en este sentido;

Considerando que la obra instituída en escritura pública por doña Purificación Catret Villalba reúne las condiciones sustanciales a que se refiere el artículo 44 de la Instrucción ya invocada, para ser clasificada como benéfico-docente particular, por reunir un patrimonio suficiente que se adscribe al cumplimiento de una misión benéfica docente, encomendada a un patronato que ha de regirla y administrarla;

Considerando que sa han cumplido las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes, de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como fundación benéfico-domente de carácter particular la institución creada por doña Purificación Catret Villalba, en Artana (Castellón), con el nombre de «Fundación Purificación Catret Villalba».

Segundo. Confiar el patronato de esta obra pía a las personas designadas por la misma fundadora, con la amplitud de gestión y dirección que les confiere el título fundacional, y con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Bienvenida Portillo Berasategui, maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de junio de 1958, que la impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto;

Resultando que, a consecuencia de investigaciones llevadas a cabo por la Inspección, se puso de manifiesto que la maestra nacional de Gisclareny (Barcelona), no se encontraba al frente de su escuela, por cuya razón se incoó el oportuno expediente gubernativo, que tuvo como secuela la imposición de la sanción de traslado de destino y pérdida de los haberes dejados de percibir a doña Bienvenida Portillo, maestra titular de dicha localidad, quien, contra cuya Orden de la Dirección General de 18 de junio de 1958, interpone el presente recurso de alzada, interesando se deje sin efecto la Orden recurrida, toda vez que con su conducta no se ha producido una falta muy grave de abandono de destino, sino una falta de negligencia, al no estar al frente de la escuela y, por ende, termina suplicando que, en el supuesto de no acceder a su pretensión, de que se anule la resolución impugnada, se la sancione con alguna de las correcciones correspondientes a las faltas leves;

Vistos el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la dicción del artículo 93 del Estatuto del Magisterio es tajante en orden a la tipificación de la falta muy grave de abandono de destino, en-

tendida en el apartado c) del artículo 93 del mismo cuerpo legal, en la que se encuentra incursa la recurrente al ausentarse, sin la debida autorización, de la escuela que regentaba durante el período lectivo, circunstancias que no podía desconocer que originaban esta falta, toda vez que ha sido en diversas ocasiones reiteradamente sancionada, y por ser reincidente tiene que conocer su eficacia y alcance y no habiendo desvirtuado los hechos motivadores del expediente gubernativo seguido contra ella, es evidente que, en cuanto a la sanción impuesta de traslado de destino está ajustada a Derecho;

Considerando que, con respecto a la accesoria impuesta de pérdida de haberes dejados de percibir, es de tener en cuenta que ello implica una agravación de la sanción, que doblemente se proyectaría en perjuicio de la recurrente, por cuya razón es procedente su abono,

Este Ministerio ha dispuesto la estimación parcial del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Illmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Acuña Fandiño contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de diciembre de 1958, mediante la que se resuelve sobreseer expediente gubernativo incoado a maestro nacional;

Resultando que, por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de diciembre de 1958, se resuelve el expediente gubernativo que se había seguido a doña Amparo Pérez Penelas, maestra nacional rural de Alvite (Megreira —La Coruña—), por hechos acaecidos en la parroquia de Feás, Ayuntamiento de Aranga, en la misma provincia, en base a que los aludidos hechos atribuídos a la mencionada maestra no implicaban por sí mismo falta profesional;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada don José Acuña Fandiño, por entender que perjudica sus intereses e infringe las disposiciones legales vigentes, al no haber sancionado hechos objeto de su denuncia, sustancialmente constitutivos de supuestas injurias contra el mismo recurrente y otras personalidades eclesiásticas, que al mismo recurso se adhieren, atribuídas a la expedientada;

Vistos los artículos 113 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, 203 y concordantes del Estatuto del Magisterio y demás preceptos de aplicación;

Considerando que, como cuestión previa a la resolución del presente recurso, se plantea la de su procedencia, en cuanto a la legitimación activa del recurrente para interponerla, teniendo que dilucidarse primordialmente si le afecta la resolución administrativa recurrida y, consiguientemente, puede invocar derecho subjetivo o interés directo, personal y legítimo por ella lesionados, susceptibles de legitimar su intervención en el indicado procedimiento administrativo;

Considerando que el recurrente había actuado como mero denunciante de unos hechos ante la Administración, a los efectos de orden interior reglamentario que ésta tuviese a bien determinar, en el ejercicio de la potestad disciplinaria de que está investida y que se manifestó a través de un expediente gubernativo incoado para depurar los hechos y responsabilidades de índole administrativa atribuíbles a la maestra de referecnia, resolviéndose, por la Dirección General competente, en sentido de sobreseimiento, por no haber apreciado la existencia de falta administrativa alguna cometida por la señora Pérez Penelas como tal maestra nacional; no cabiendo sustituir tan autorizado criterio resolutivo por el personal de quien o quienes no estando administrativamente afectados por la resolución impugnada, pretenden obtener declaraciones de índole punitiva sobre materia propia de la competencia atribuída a la jusrisdicción ordinaria de los Tribunales, de tan especial carácter privativo en el caso contemplado, que sólo a instancia de parte ofendida actúa quien no lo ha promovido, pretendiendo en cambio implicar a la Administración en la indicada materia ajena a su peculiar competencia;

Considerando que, sentado lo anterior y que conforme al artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958, sólo podrán interponer los recursos administrativos que el citado precepto señala, los titulares de un derecho subjetivo o interés directo, personal y legítimo en el asunto administrativo de que se trate, ha de concluirse que los recurrentes no pueden invocar lesión alguna que a ellos afectase, perteneciente al orden administrativo, ya que, en cuanto orden general disciplinario que a la Administración incumbe guardar, no cabe admitir la oficiosa intervención de los particulares que recurren; y respecto a otra índole de intereses personales y no administrativos, la Ley les ofrece otro cauce adecuado para su postulación; por todo lo cual ha de declararse la falta de legitimación activa del recurrente o recurrentes para interponer el recurso que por la presente se resuelve, determinando su improcedencia,

Este Ministerio ha dispuesto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Atanagildo Pardo Andrade, patrono suspenso de la fundación Labaca «Escuelas Católicas del Ave María», de La Coruña, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de enero de 1959;

Resultando que con fecha 3 de febrero de 1959 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un oficio de remisión del excelentísimo señor gobernador civil de La Coruña, fechado en 29 de enero del corriente año, con el que se adjunta un recurso de alzada, interpuesto por don Atanagildo Pardo Andrade y Sánchez, patrón suspenso de la fundación Labaca «Escuelas Católicas del Ave María», contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de enero de 1959, por la que se comunica al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia la necesidad de cumplimentar las medidas adoptadas por el Ministerio en orden al funcionamiento de la fundación citadad y en cuyo recurso el señor Pardo Andrade interesa que se deje sin efecto las mismas, y se declare, en mérito a los razonamientos y documentos que alega y acompaña, así como se recoque la Orden impugnada respectivamente, a su recurso, la incompatibilidad de los señores que constituyen la Junta de Patronos;

Vista la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de enero de 1959, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que del simple examen del acto administrativo originario del presente recurso, se observa que se trata de una disposición de carácter interno, emanada de la Dirección General de Enseñanza Primaria al excelentísimo señor gobernador civil de La Coruña, al objeto de que por esta primera autoridad provincial se dé cumplimiento a la Orden ministerial de 22 de agosto de 1955, y cuyo acto no tenía por que serle notificado al hoy recurrente, sin que por su contenido le afecte o incumba de forma tal que considere lesionado, como equivocadamente alega, un derecho subjetivo o un interés legítimo, dado que nos hallamos ante un acto de ejecución, no innovativo, en el que no es parte y menos aún el que de él puede derivarse una determinación como la

adoptada por el señor Pardo de Andrade para impugnar la Orden recurrida por medio del presente recurso, toda vez que no encaja, además, en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 113 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que, en cuanto a la pretensión del recurrente que se contiene en el súplico de su escrito, en relación a la incompatibilidad de los señores de la Junta, no es cuestión que pueda resolverse en esta vía de recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Sagrario Acosta Rodríguez, maestra nacional de Madrid, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero de 1959, que deja sin efecto la adjudicación de vivienda que se la hizo indebidamente por la Comisión de Casa-Habitación del Consejo Provincial de Educación de Madrid;

Resultando que por acuerdo de la Comisión de Casa-Habitación del Consejo Provincial de Educación, de fecha 23 de febrero de 1957 se dispuso adjudicar a doña Sagrario Acosta Rodríguez, maestra nacional de Madrid, una vivienda de la casa número 33 del paseo de la Florida, poniendo la imposición de la misma y que, posteriormente, por la también maestra de esta capital, doña Mercedes González García, se solicitó dicha vivienda, cuya petición fué denegada por la Comisión Permanente, en razón a que ella había sido adjudicada a la hoy recurrente, y contra cuya denegación reclamó en vía de recurso, fundándose en que como maestra consorte tenía un preferente derecho a la vivienda que el que pudiera ostentar la adjudicataria, señora Acosta, y que, además, dicha vivienda no había sido cubierta con arreglo a las normas estatuídas por la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, por lo que la Subdirección General resolvió, por Orden de 25 de septiembre de 1957, en el sentido de dejar sin efecto la referida adjudicación, disponiendo que dicha vivienda fuese anunciada entre los maestros de Madrid, a fin de que quienes se consideraran con derecho a ella, la solicitasen;

Resultando que notificada a la señora Acosta la referida Orden de la Subdirección General, interpuso recurso de alzada con ella, interesando se anulase la referida Orden en base a que la vivienda debatida se le había adjudicado por tener mejor derecho y porque se encontraba en posesión de la misma, se le irrogaban graves perjuicios de orden moral y económico al deshacer una situación de hecho legal, fundándose en que para adoptar tal resolución, a consecuencia de la reclamación de la señora González, se había prescindido de ella y que la falta de audiencia suponía un vicio de forma que evidenciaba su desamparo, recurso que fué resuelto por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1957, en sentido desestimatorio por entender que tal derecho había subsanado por el hecho de haber interpuesto el recurso de alzada que resolvía la meritada Orden ministerial, y el que alegó los fundamentos que estimó pertinentes;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 18 de diciembre de 1957, la señora Acosta Rodríguez interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, en el que solicitaba de nuestro más Alto Tribunal se dictara sentencia declarando bien hecha la adjudicación de la debatida vivienda a su favor o, subsidiariamente, en el supuesto de no prosperar tal petición, se declarasen nulas las actuaciones seguidas, reponiendo el expediente al momento en que se le produjo la indefensión, y cuyo recurso fué estimado por el referido Tribunal en su sentencia de 20 de octubre de 1958, por la que se declaraban nulas las resoluciones administrativas dictadas y se ordenaba reponer el expediente al momento procesal en el que se omitió el trámite de audiencia, a fin de que, una vez subsanado éste, se continúe la sustanciación del mismo, con arreglo a Derecho;

Resultando que, por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958, se dispuso, por el excelentísimo señor Ministro, el cumplimiento de lo ordenado por la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1958, publicándose esta Orden ministerial en el *B. O. del E.* del día 29 de diciembre del mismo año y, en su ejecución se dió traslado a la señora Acosta del recurso de alzada interpuesto por la señora González para que, en el plazo de diez días hábiles, alegara cuanto a su derecho pudiera convenirle, trámite que cumplimentó por escrito de fecha 22 de diciembre de 1958, en el que, después de rebatir los argumentos del mencionado recurso, terminaba suplicando se dictase resolución declarando no haber lugar a dicho recurso;

Resultando que, por Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria, una vez cumplidos los trámites anteriores citados, de 13 de enero de 1959, se resuelve la reclamación básica del expediente meritado, en el sentido de que se deje sin efecto la adjudicación de la vivienda del paseo de la Florida, 33, a doña Sagrario Acosta Rodríguez, y se ordenaba que se anuncie públicamente la misma entre los maestros de Madrid que tuviesen destino en esta capital en 27 de septiembre de 1957, para que pueda ser solicitada por aquellos a quienes interesase, y que dicha adjudicación se haga siguiendo el orden establecido por el artículo 185 del Estatuto del Magisterio, en la forma en que estaba redactado este precepto con anterioridad a su reforma por el Decreto de 31 de octubre de 1958, pudiendo interponer contra esta resolución, en el plazo de treinta días hábiles, ante el ilustrísimo señor director general, a contar desde la fecha de su notificación, recurso de reposición, pero sin que la interposición del mismo paralice la ejecución de la Orden, que deberá ser llevada a efecto por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, el que, en su cumplimiento, en la sesión de 31 de enero de 1959, tomó el acuerdo de conceder un plazo de seis meses a la señora Acosta para que desalojara la vivienda que indebidamente ocupa, con el apercibimiento de que al no proceder así en el plazo indicado le será instruído expediente disciplinario;

Resultando que contra la Orden de la Subdirección General de 13 de enero de 1959, se interpone, por doña Sagrario Acista, el presente recurso de alzada, en el que alega sustancialmente: 1.º, que la Orden recurrida no se ha pronunciado sobre la incompetencia de jurisdicción planteada por la hoy recurrente en su escrito de alegaciones de fecha 22 de diciembre de 1958, toda vez que siendo una poseedora de buena fe de la vivienda del paseo de la Florida, se encuentra amparada por el artículo 446 del Código Civil, y que sólo la jurisdicción ordinaria puede proceder a ordenar su desalojo por la poseedora, y prueba de ello es que el acuerdo de la Comisión Permanente de 31 de enero del año en curso, al dar cumplimiento a la Orden impugnada, aplica la Ley de Arrendamientos Urbanos y, a tenor de su artículo 120, todos los problemas competentes sobre estas cuestiones corresponden a la jurisdicción ordinaria; 2.º, que es necesaria, en base al artículo 56 de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la previa declaración de lesividad del primitivo acuerdo de la Comisión Permanente de adjudicarle la vivienda que ocupa, porque tal acto es contrario al referido que ha motivado la existencia de una declaración de derechos administrativos a favor de la recurrente, y un principio general de Derecho que la Administración y ella, puesto que al no poder afectar, en su tiempo aquella es-

cuela por tal circunstancia, debe ser compensada por esta vivienda, por todo lo cual termina suplicando que se reponga la Orden impugnada, declarando no haber lugar al recurso de la señora González, y que se deje igualmente sin efecto el apercibimiento de que se la instruirá expediente gubernativo si no desaloja la vivienda en el plazo señalado por el acuerdo de la Comisión Permanente al ejecutar la Orden impugnada, en tanto utilice todos los recursos y derechos que las Leyes le confieren;

Vistas las Ordenes ministeriales de 26 de mayo de 1951 y 3 de diciembre de 1957, Orden da la Subdirección General de 13 de enero de 1959, el Estatuto del Magisterio, el Código Civil, la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los argumentos esgrimidos por la recurrente en el presente escrito de alzada para desvirtuar los contenidos en la Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero de 1959, se reducen a tres fundamentalmente, a saber: 1.º Que no se ha pronunciado la Orden impugnada sobre la incompetencia de jurisdicción planteada en su escrito de 22 de diciembre de 1958, toda vez que siendo poseedora de la vivienda, amparada por el artículo 446 del Código Civil, toda cuestión que se debate sobre la misma corresponde a la jurisdicción ordinaria; 2.º Que para dictar el acuerdo contenido en la Orden impugnada es necesaria la previa declaración de lesividad del primitivo acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de febrero de 1957, y 3.º Que la recurrente renunció a otra escuela que pudo obtener, pero ante la imposibilidad de desalojar la vivienda que tal escuela tenía adjudicada, como compensación por la Administración, tiene derecho a seguir ocupando la que actualmente posee;

Considerando que, en cuanto al primer argumento esgrimido por la señora Acosta, alegando incompetencia de jurisdicción del Departamento para disponer de la vivienda que ocupa, por tratarse de una posesión que tiene su amparo en el artículo 446 del Código Civil, es de tener en cuenta que no se trata de una posesión de vivienda constituída con arreglo a las normas de Derecho común, sino de una posesión investida en ella por razón de unos servicios prestados al Estado en su cualidad de maestra nacional, cuyo derecho a la vivienda deviene por lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y de los artículos 176 y concordantes del Estatuto del Magisterio y, por tanto, a la Administración compete única y exclusivamente el dictar normas referidas a la situación de las viviendas para maestros, de todo lo cual se deduce que la incompetencia alegada carece de base jurídica, sin perjuicio, además, de que la situación de protección posesoria del artículo 446 del Código Civil opera en función del artículo 437 con referencia al poseedor de buena fe, toda vez que, como en el supuesto que se examina, al no existir ésta ceso toda protección de aquélla;

Considerando que en aquello que se contrae a la previa necesidad de declarar lesivo por la Administración, en base al artículo 56 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, del acuerdo de la Comisión de Casa-Habitación de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de 23 de febrero de 1956, que indebidamente adjudicó la vivienla a la recurrente, es una argumentación irrelevante, puesto que son nulos de pleno derecho los actos dictados que prescinden del procedimiento legalmente establecidos para ellos, cual ocurrió al prescindir la referida Comisión, para la provisión de la vivienda debatida, de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 y, por tanto, tal acto no puede producir unos derechos administrativos a favor de la recurrente, por cuanto el mismo resulta ineficaz;

Considerando que, en cuanto a la compensación que pretende buscar, en razón a la circunstancia de que renunció a otra escuela que pudo obtener en el concursillo, por la imposibilidad de que ocupase la vivienda ilegalmente poseída, no enerva, en modo alguno, la doctrina legal contenida en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, que fué la que debió observarse para la adjudicación de la vivienda del paseo de la Florida, que actualmente también con ilegalidad posee la recurrente;

Considerando que desvirtuados así, en los procedentes razonamientos, los argumentos en que fundamenta la señora Acosta el presente recurso, resta tan sólo reiterar que la doctrina legal aplicable al problema debatido se contiene en la multirrepetida Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, que faculta a las Comisiones Permanentes, según su artículo 2.º, para aceptar viviendas y adjudicarlas, pero para ello, habrán de atenerse a lo señalado por el artículo 185 del Estatuto que establece un orden de distribución, con determinadas prelaciones a observar, y para su cumplimiento es necesario que entre quienes se consideren con derecho a obtener vivienda conozcan la existencia de la o de las vacantes a que pueden aspirar, y al no darse publicidad de su existencia a la que nos ocupa en la presente reclamación, se infringió, por dicha Comisión, en el acuerdo de 23 de febrero de 1957, estas normas de preceptiva observancia, lo cual implica una nulidad de la adjudicación hecha a la recurrente, que no es ni más ni menos que lo que resuelve la Orden impugnada al comprobar la ineficacia de la posesión hecha de la tan repetida vivienda a la señora Acosta, y siendo esta la norma vigente a tal efecto, resulta que la resolución recurrida se encuentra plenamente ajustada a Derecho y ha de ser mantenida en todas sus partes, con la secuela imperativa de la desestimación del presente recurso y la declaración de inmediata ejecución de la Orden impugnada, sin que sus efectos puedan suspenderse por la utilización de cualquier clase de reclamaciones que arguya la recurrente,

Este Ministerio ha dispuesto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Gumersindo Sanz Calvo, maestro nacional, de Muro de Agreda (Soria), contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 29 de septiembre de 1958, que le reconoce el derecho a percibir la correspondiente indemnización por casa-habitación;

Resultando que con fecha 20 de agosto de 1957, el maestro de Muro de Agreda, don Gumersindo Sanz Calvo, en cuya escuela sirve, en propiedad, desde 1 de septiembre de 1955, eleva instancia al presidente del Consejo Provincial de Educación, en la que interesa que se ordene al Ayuntamiento de la localidad se le entregue el edificio destinado a vivienda para maestro, además de la correspondiente indemnización que por este concepto tiene derecho desde la toma de posesión de la escuela, y que, elevada dicha petición a la superioridad, fué resuelta por Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 29 de septiembre de 1958, en el sentido de que el reclamante tiene derecho al abono de la correspondiente indemnización desde la fecha en que sirve en la escuela de que es propietario, disponiéndose que se le incluya en las correspondientes nóminas desde 1 de septiembre de 1955, abonándosele los atrasos pertinentes y contra cuya resolución interpone el presente recurso de alzada, interesando que, sin perjuicio del abono de los atrasos reconocidos en la Orden impugnada, se le ponga en posesión material de vivienda, toda vez que, en la localidad existía una propiedad del Ayunta-

miento asignada al maestro, y en la que se instalaron los servicios de teléfono, quedando desde entonces el maestro sin vivienda determinada, por lo que, termina suplicando, en mérito a los razonamientos que alega, se ordene la entrega de la vivienda que interesa;

Vista la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 29 de septiembre de 1958, Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo de 1954, Ordenes ministeriales de 22 de septiembre de 1950 y 30 de enero de 1951, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, si bien es cierto que tanto en los artículos 51 y 52 de la Ley de Enseñanza Primaria, como en el artículo 176 y concordantes del Estatuto, todo maestro que sirve en una determinada escuela tiene derecho a una vivienda decorosa y capaz que debiera proporcionar a éstos los Ayuntamientos y en cuyas obligaciones se ha subrogado el Estado, a partir de la Ley de 3 de diciembre de 1953, no lo es menos que cuando no fuera factible el proporcionársele, el artículo 177 prevee una indemnización sustitutoria que supla la imposibilidad material de poner al maestro en posesión de vivienda o para el supuesto de que ésta no reúna las condiciones adecuadas, y en el caso concreto que se examina, la vivienda que hoy reclama el recurrente no le era de gran necesidad, puesto que desde 1 de septiembr de 1955 hasta 20 de agosto de 1957, es decir, casi a los dos años desde que se avecindó en la localidad con deber de residencia, no interpuso ni dedujo ninguna petición en este sentido a la Administración, lo cual hace establecer una presunción de que tal cuestión estaba solucionada para el señor Sanz, y que, a la vista de la reclamación interpuesta, la Subdirección General procedió en su pronunciamiento impugnado a determinar el reconocimiento del derecho que asiste al reclamante, que no puede ser otro, habida cuenta que, de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, no existe de hechos una vivienda concretamente asignada al maestro de la localidad, dado que la que en tiempos hubo se utilizó para otros fines por la Corporación Municipal (todo ello con bastante anterioridad a la incorporación a la escuela del reclamante), circunstancias que obligan a entrar en juego a lo dispuesto por el artículo 157 del Estatuto y, por ende, se le reconoce el derecho al percibo de la correspondiente indemnización sustitutoria por este concepto, única solución correcta al problema debatido, puesto que lo que no puede entenderse, como pretende el recurrente, es que la Administración le habilite una residencia que no existe y para cuyo supuesto está previsto en las normas vigentes la mentada indemnización y, sentado esto es procedente mantener la resolución impugnada con la secuela de desestimación de la pretensión deducida,

Este Ministerio ha dispuesto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, rector magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de presidente de la Junta de Obras de la misma, y don Esteban Amills Noguera, contra acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil de Barcelona de 19 de agosto de 1958, que fija el justiprecio de los terrenos expropiados por la Junta al señor Amills;

Resultando que, por Decreto de 24 de octubre de 1952 (*B. O. del E.* de 9 de noviembre) se declaran de urgencia las obras para la construcción de los nuevos edificios en que han de ser instaladas intituciones universitarias, los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otras entidades oficiales de carácter cultural y docente, en la ciudad de Barcelona, que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del palacio de Pedralbes, con aplicación a una extensión de terreno limitada por la avenida de la Victoria, avenida del Generalísimo Franco, avenida de San Ramón Nonato, calle de Europa, hasta el límite con el Polo Jockey Club, plaza de los Caídos, calle del Alcázar de Toledo, calle de la Rioja, calle de Amorabieta y calle de Jorge Girona Salgado, hasta la avenida de la Victoria, a los efectos previstos en la Ley de 7 de octubre de 1939 y a favor de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona;

Resultando que, por acuerdo de la sesión plenaria de la Junta de Obras del día 2 de octubre de 1954, se dispuso proceder a la iniciación del expediente para la ocupación urgente de la manzana limitada, por el norte, por la calle de Jorge Girona Salgado; al este, la avenida de la Victoria; al sur, por la calle de Manila, y al oeste, por la calle de Fernando Primo de Rivera, una extensión aproximada de 13.165,50 metros cuadrados, equivalentes a 348.464 palmos cuadrados, y nombrado perito en los trámites de expropiación de los referidos terrenos a don Buenaventura Bassegoda Musté, debiendo publicarse los edictos sobre la ocupación en los dos periódicos de la localidad que por turno de rotación corresponda;

Resultando que, por edicto de fecha 20 de octubre de 1954, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Junta de Obras señaló el día 19 de noviembre de 1954, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de los inmuebles afectados por la expropiación, y que se contraen, entre otros, al señalado con la letra D), referente a la manzana anteriormente reseñada, y cuyo edicto, con la citación referida, se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* de 26 de octubre de 1954 y *Boletín Oficial* de la provincia de igual fecha, así como en los diarios de la localidad «La Prensa» y el «Correo Catalán» de 21 y 22 de octubre del citado año, llevándose a cabo, en el día y hora señalados, la referida acta de ocupación a la que asistió la Comisión designada al efecto por la Junta de Obras y por la parte expropiada don Esteban Amills Noguera, propietario de los terrenos que se consignan en el acta, en la que también constan determinadas manifestaciones hechas por el mismo, y que se recogen fielmente en la referida acta;

Resultando que, en 22 de noviembre de 1954, se ordenó, por el excelentísimo señor rector, presidente de la Junta de Obras, al perito arquitecto don Buenaventura Bassegoda Musté procediese redactar la hoja de valoraciones a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, quien, en 25 del mismo mes y año, señala como depósito previo a la ocupación, por la finca de referencia, la cantidad de 230.886 pesetas, que se ingresan por el señor secretario-administrador de la Junta en la Caja General de Depósitos el día 1 de diciembre de 1954, llevándose a cabo, en el día 3 del mes y año dichos, la ocupación de los meritados terrenos, notificándose al propietario el ingreso hecho en concepto de depósito previo y sobre el que manifestó la propiedad que dicha cuantía es insuficiente en relación con el valor real del terreno y las obras y mejoras en él existentes;

Resultando que, en 16 de diciembre de 1954, el perito de la Junta, formulada hoja de aprecio de los terrenos de don Esteban Amills, cuya cabida es de 1.888,47 metros cuadrados, equivalentes a 49.984 palmos cuadrados, y tomando en consideración sus circunstancias intrínsecas y extrínsecas, señala un precio unitario de 10 pesetas palmo cuadrado, de suerte que la totalidad de superficie del precio significa un valor de 499.843 pesetas, más 92.000 pesetas en que aproximadamente, se valoran la mitad de las construcciones y obras existentes en la finca, más el 3

por 100 de afección, arroja un total de 609.599,01 pesetas, que es el valor que la Junta de Obras debe pagar por estos terrenos;

Resultando que trasladada la precedente hoja de aprecio por la Junta de Obras, en cumplimiento de las normas que regulan dicho procedimiento de expropiación, sele concedió un plazo de quince días hábiles para que manifestarán su conformidad con la valoración efectuada o, en caso contrario, dentro del indicado plazo, presentara a su vez una hoja de valoración suscrita por el perito que designase, y para lo cual, el señor Amills nombró al arquitecto don Ricardo Giralt Casadesús, el cual, en tiempo y forma, redacta su hoja de valoración, en la que, después de una serie de razonamientos, concluye señalando como precio unitario del palmo cuadrado el de 69.076 pesetas que, en correlación con su superficie, hace un precio de 3.452.720,03 pesetas, más 133.192,17 pesetas por obras y construcciones, y el 3 por 100 de afección, que asciende a pesetas 107.674,36, hacen un total de pesetas 3.693.486,56 pesetas que, en su criterio, responde al valor que como justiprecio ha de pagarse por los terrenos;

Resultando que unida la hoja de valoración aportada por la propiedad al expediente instado, por acuerdo de 14 de enero de 1955, se dispuso su suspensión en tanto que, por el señor administrador de Propiedades y Contribución Territorial se comunique a la Junta el valor declarado, con dos años de antelación en el amillaramiento de la finca expropiada o, en su caso, el líquido imponible o la renta líquida, según figure como urbana o rústica, cumplimentándose dicho trámite por el organismo interesado en oficio de fecha 12 de noviembre de 1955, por lo que se acordó, el 1 de diciembre del mismo año, el levantamiento de la suspensión decretada al expediente de expropiación y ordenándose al perito de la Junta que, a la vista de la disconformidad de la propiedad, procediese a formular la hoja de aprecio que determina el párrafo segundo del artículo de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, la que se formuló por el meritado perito, en 27 de mayo de 1957, rectificando la anterior y señalando un precio unitario de 30 pesetas palmo cuadrado, que, en correlación con la superficie, arroja un valor de 1.499.531,10 pesetas, a lo que se debe sumar las 92.000 pesetas en que se valoró las edificaciones y construcciones, y unido al 3 por 100 de afección, hace un total de 1.639.277,05 pesetas que, como justiprecio, debe abonar la Junta a don Esteban Amills por la finca expropiada y que, celebrada, el día 31 de mayo de 1957, la reunión de peritos, no se logra avenencia, dado que cada uno de ellos mantenía respectiva valoración, lo que dió lugar a que, con fecha 16 de noviembre de 1957, se elevase, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación, las presentes actuaciones al gobernador civil de la provincia para la designación del perito dilimente y la ulterior tramitacinón del expediente;

Resultando que, por el excelentísimo señor gobernador civil de Barcelona, se solicitó del Juzgado de Primera Instancia, Decano de los de la capital, la designación de un perito tercero que, por turno, correspondió al arquitecto don Miguel Serrano Avelló, quien formuló la correspondiente hoja de aprecio, en la que, después de señalar los factores determinantes de su situación y criterios valorativos, concluye por asignar como precio unitario el de 65 pesetas palmo cuadrado, lo cual, habida cuenta su superficie, asciende a pesetas 3.099.030,94, más la cantidad de pesetas 110.000 por las instalaciones, y unido a las 96.270,92 pesetas por el 3 por 100 de afección, hacen un total de 3.305.301,86 pesetas el precio que, en su criterio, debe asignarse como justo para el pago de los terrenos expropiados al señor Amills;

Resultando que a la vista de los antecedentes a que se ha hecho referencia, el señor abogado del Estado jefe, asesora al excelentísimo señor gobernador civil, en su razonado informe de 26 de julio de 1958; en el sentido de que teniendo en cuenta los factores determinantes de la presente expropiación, así como las valoraciones hechas en terrenos contiguos y en expedientes análogos, debe cifrarse como intermedio el precio de 40 pesetas palmo cuadrada, más el 3 por 100 de afección y 110.000 pesetas por las instalaciones, arroja un total de 2.172.656,04 pesetas que alcanza el justiprecio que debe pagarse por estos terrenos, y cuyo dictamen hace eco la primera autoridad provincial, quien, en su acuerdo de 10 de agosto de 1958, fija en tal concepto, la cantidad de 2.172.656,04 pesetas;

Resultando que, contra el acuerdo precitado del excelentísimo señor gobernador de Barcelona, el excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, rector magnífico de la Universidad, como presidente de la Junta de Obras, presenta en este Ministerio un recurso de alzada, al amparo del artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y artículo 54 de su reglamento, en el que manifiesta una serie de consideraciones de las circunstancias que han motivado el expediente de expropiación, así como que las adquisiciones hechas por la Junta de terrenos colindantes, y termina suplicando, en mérito a los razonamientos expuestos, se revoque el acuerdo impugnado y se mantenga la valoración del perito de la Junta, disponiendo que como precio definitivo debe fijarse, en total, el de pesetas 1.639.277,05 o aquel otro que en Derecho proceda;

Resultando que, por don Esteban Amills se presenta, en tiempo y forma, un recurso de alzada contra el acuerdo del gobernador civil, en el que, sustancialmente, alega: 1.º) Que el justiprecio señalado por el acuerdo impugnado se separa del precio asignado por el perito tercero que se designó a su instancia. 2.º) Que no puede valorarse sus terrenos igualmente a los hechos por la misma autoridad y para el mismo fin en otras fincas colindantes, toda vez que la suya reune las mejores condiciones para edificación. 3.º) Que la valoración fijada es arbitraria y lesiona gravemente el patrimonio del recurrente, por lo que termina suplicando se revoque el acuerdo impugnado y se asigne como justiprecio de sus terrenos el valor que a ellos les dió su perito, y caso de no aceptarse esta valoración, se mantenga la señalada por el perito tercero;

Vistas las Leyes de 10 de enero de 1879 y su reglamento de 13 de julio del mismo año, la de 7 de octubre de 1939, de 16 de diciembre de 1954 y su reglamento de 26 de abril de 1956, los Decretos de 6 de junio de 1949, 25 de junio y 24 de octubre de 1952, el Código Civil, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo a que se hará deferencia, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 1957, 25 de marzo, 11 de septiembre y 18 de diciembre de 1958, 23 de febrero de 1959, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dada la identidad de pretensiones deducidas en los presentes recursos, por razones de economía procesal administrativa, es procedente su acumulación para la resolución en un mismo pronunciamiento;

Considerando que la cuestión a dilucidar en los presentes recursos se contrae exclusivamente a determinar el justiprecio que debe abonarse al señor Amills por los terrenos que se le expropian, en base a los Decretos de 25 de julio y 24 de octubre de 1952, por la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona y para lo cual el acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil, de 19 de agosto de 1958, señala la cantidad de 2.172.656,04 pesetas, cuantía sobre la que, por excesiva, se alza la parte expropiante, así como por estimarla inadecuada con el valor real de los terrenos, la impugna el propietario;

Considerando que es procedente, para resolver el problema del justiprecio planteado, analizar detenidamente en esta vía revisoria todos aquellos factores que han intervenido en el expediente de expropiación instado, para que de su examen se pueda determinar aquel más adecuado con

el criterio seguido por nuestra legislación y la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo que la interpreta, al objeto de que se acerque lo más posible al valor real de los mismos y a la finalidad perseguida por el ordenamiento jurídico de que en esta coyuntura en la que se contraponen intereses en pugna de difícil armonía, se logre la conjunción entre el interés público y el sacrificio exigido al interés privado, máximo cuando, como ocurre en el supuesto que se contempla, el hecho de que discrepan considerablemente los informes de los técnicos que obran en el expediente en orden a su valoración, con respecto al criterio seguido por el designado como perito tercero como justiprecio se ha visto forzosamente, por excesivo, reducido por el acuerdo que se impugna, y para lo cual, conforme tiene establecido el artículo 28 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, que preceptúa que para su determinación habrá de tomarse en cuenta todas las circunstancias que puedan influir para orientar o disminuir su valor, obliga en estos casos prescindir de la valoración hecha por quien fué llamado a dirimir una contienda sobre este particular, puesto que, como tiene declarado nuestro Tribunal Supremo en su sentencia de 14 de abril de 1958, la presunción de independencia e imparcialidad derivada del origen del nombramiento del perito tercero, juntamente con su competencia, da a los dictámenes de estos técnicos una gran autoridad, pero no tanto que cuanto se emitan, sin el debido fundamento o incurran en errores, hayan de someterse los Tribunales a sus opiniones, conforme proclaman las sentencias de este Supremo de 12 de abril de 1957, 26 de enero de 1957 y 16 de febrero de 1956 y otras que sólo admiten sus informes sin reservas cuando se ajustan en sus apreciaciones a la realidad objetiva de cada situación expropiatoria y tienen en consideración todas las circunstancias que pueden influir para aumentar o disminuir su valor;

Considerando que, sentado lo que antecede, ambas pretensiones deducidas en los presentes recursos no pueden ser atendibles por cuanto cada una de ellas viene a defender los intereses particularizados en el expediente de expropiación y en esta vía revisoria y ninguna de ellas está investida de la parcialidad y objetividad que se requiere para señalar el justiprecio que debe pagarse por los terrenos de referencia, puesto que, si bien la defendida por la Junta de Obras se acerca más a la equidad, por cuanto en la segunda valoración el perito elevó la que primeramente formuló en un 200 por 100, no obstante, si bien se aproxima, no llega a alcanzar al que junto al adecuado justiprecio se proyectan una serie de factores que la alteración de la circunstancia y las devaluaciones económicas, unido al tiempo transcurrido, han ido proyectándose con notable reflejo sobre el valor real de la propiedad inmobiliaria y cuyo criterio ha sido adoptado, con la prudencia y cautela necesaria, siguiendo las directrices de la jurisprudencia, por el Ministerio en sus Ordenes de 25 de marzo, 18 de diciembre de 1958 y 23 de febrero de 1959, en supuestos análogos al que nos ocupa (y para la misma finalidad), recogiéndose en estas resoluciones la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que en ella se cita y a las que hay que añadir las posteriormente pronunciadas en 11 y 29 de abril, 13 de junio, 3 y 22 de octubre de 1958 y que dieron lugar a la aceptación del justiprecio del perito tercero recogido en el acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil; pero en este caso concreto, al igual que en el recurso resuelto por la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1958, no puede tomarse en consideración tal peritación, puesto que, como acertadamente razona el acuerdo impugnado, dicho criterio valorativo es excesivo en relación con los precios fijados en otros terrenos colindantes, habida cuenta, además, que los que se debaten se encuentran enclavados entre éstos y sería contradictorio e injusto apreciar un valor distinto al ya asignado para los mismos y en cuyo justiprecio se tomaron en consideración los factores aludidos, lo que impide, igualmente, tomar para esta finalidad la pretensión perseguida por el expropiado, puesto que ella sería desmesurada con respecto a una realidad ya actualizada, con notable quebranto para los principios de justicia y equidad que preside institución jurídica de la expropiación forzosa, que como se ha declarado, es un trueque obligatorio para el particular de su patrimonio, para servir con él a los intereses generales, pero sin que suponga, a su vez, un perjuicio para los intereses privados;

Considerando que, por los propios razonamientos contenidos en el acuerdo impugnado y por los anteriormente expuestos, es procedente desestimar los presentes recursos y señalar como justiprecio de los terrenos del señor Amills Noguera la cantidad de 2.172.656,04 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr. Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don César Alias Ortín, maestro volante, contra Orden ministerial de 30 de enero de 1958 que dispone su baja en la plantilla, con pérdida en todos los derechos adquiridos en la oposición;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) se convocaron para su provisión, por oposición determinadas vacantes de escuelas volantes y que, aprobado el correspondiente expediente, por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de marzo), fué nombrado, para la provincia de Baleares, don César Alias Ortín, quien, destinado a la escuela de Ferrerías, incurrió en la falta muy grave de destino, lo que motivó la instrucción del oportuno expediente gubernativo, que tuvo como secuela la Orden ministerial de 30 de enero de 1958, que dispuso la baja en la plantilla de maestros volantes de Baleares, con pérdida de todos los derechos adquiridos y contra cuya resolución interpone el presente recurso de reposición, indebidamente denominado de alzada, en el que alega, sustancialmente que no podía atender la escuela para la que fué destinado por cuanto prestaba sus servicios como profesor adjunto, en cargado de la cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media de Mahón, y que todas las gestiones encaminadas a seguir que, como maestro volante, fuese destinado a la misma ciudad donde radica el citado centro de enseñanza media, habían resultado infructuosas, puesto que la Inspección no quiso atender su petición y, al contrario, dió lugar a la incoación del expediente gubernativo que ha tenido como resultado la Orden ministerial recurrida, y termina suplicando que se revoque la misma, se le reintegre en el escalafón en que ha sido excluído y además se le considere el tiempo de tramitación del expediente gubernativo como válido a efecto de las prácticas exigidas;

Resultando que, con fecha 18 de marzo de 1959, tiene entrada en este Ministerio un escrito supletorio al de su recurso, que quesentó el señor Alias, y en él expone las causas que estima justificadas para su no incorporación a la escuela que regía en el momento de instruírsele el expediente gubernativo, a fin de que sean tenidas en cuenta a los efectos de la resolución del presente recurso;

Vista la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio, Decreto de 21 de diciembre de 1951, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Orden ministerial de

3 de diciembre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las razones aducidas por el recurrente carecen de fundamento jurídico, toda vez que la Inspección se limitó a cumplir celosamente con su deber ante el olvido, por parte del recurrente, de las obligaciones que como tal maestro pesan sobre él —consignadas en el artículo 56 de la Ley de Educación Primaria—, al pretender crear una situación más o menos acomodaticia a sus intereses, con conciencia de la falta que cometía y por la que es acreedor de la sanción impuesta en la Orden ministerial recurrida, puesto que al no incorporarse a su destino (circunstancias que expresamente se reconoce en el pliego de descargos y en esta vía revisoria) con el consiguiente abandono que hizo voluntariamente a su plaza al no conseguir simultanear su destino como maestro volante con la plaza de profesor adjunto del Instituto de Mahón, todo lo que reviste notoriamente las características de una falta muy grave y que se encuentra tipificada en el apartado c) del artículo 197 del Estatuto, supone por mandato del artículo 7.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, la pérdida de todos los derechos que hubiere podido adquirir y para lo cual se siguió el procedimiento señalado por este precepto dictado; que tuvo como secuela la Orden ministerial de 30 de enero de 1958, sin que pueda enervarla las afirmaciones contenidas en su escrito de 18 de marzo del corriente año, puesto que no puede estimarse como causas que justifiquen la conducta del recurrente las circunstancias referidas en el mismo, todo lo cual conduce a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña María Luisa Oloriz Torralba y don Santiago Manrique García, contra la Orden ministerial de 30 de enero de 1958, sobre derecho a usar el turno de consortes de los maestros que prestan servicio en la localidad en que residen sus cónyuges, si bien en escuelas de régimen especial;

Resultando que, convocado concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario por la Orden de 31 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 13 de noviembre, varios maestros, entre ellos doña María Luisa Oloriz Torralbo y don Santiago Manrique García, solicitaron tomar parte en el mismo, por el turno de consortes, a los solos efectos de mejorar de escuela de procedencia, por servir en propiedad escuelas de patronatos o preparatorias en la misma localidad en que ejercen sus cónyuges (sin consumir plaza) y otro maestro que estaba en las mismas condiciones solicitó plaza por el mismo turno para consumir plazo, reclamando contra la petición de este último varios otros maestros que entendían que los antes expresados están reunidos con sus respectivos consortes y no pueden utilizar el turno privilegiado;

Resultando que la Orden ministerial de 30 de enero de 1958 resolvió que los maestros que residen en la misma localidad que su consorte (aunque no sirvan escuela de régimen común) no pueden obtenero escuela consumiendo o sin consumir plaza por el turno de consortes, en base a que tal turno es un privilegio que debe interpretarse restrictivamente a la jurisprudencia anterior al Decreto de 18 de octubre de 1957, que tiene declarado que cuando conviven de hecho los cónyuges juntos o pueden utilizar el turno que sólo pretende conseguir la efectiva convivencia que ya tienen;

Resultando que contra esta resolución la señora Oloriz y el señor Manrique han interpuesto recurso de reposición, en el que alegan que la Orden de convocatoria y el Decreto de 18 de octubre de 1957 son desconocidos por la resolución impugnada y que ésta ha sido adoptada cuando estaba cerrado el plazo para concursar por turno voluntario, lo que hubieran hecho de saber que se les negaba el turno de consortes;

Vistos el Decreto de 18 de octubre de 1957, las Ordenes de la Dirección General de 31 del mismo mes y año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de noviembre) y 21 de noviembre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de diciembre), así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que es cierto que el párrafo tercero del artículo 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 reconoce a los maestros el derecho a concursar para variar de escuela de procedencia, por cualquiera de los dos turnos del concurso, el de consortes o el voluntario, pero para la utilización del primero de ellos necesariamente habrán de reunir los requisitos generales que para ello se exigen en todo caso, que son, como tiene declarado reiteradamente la jurisprudencia recogida en la Orden impugnada fundamentalmente, el que los cónyuges estén separados y no puede decirse, con serio fundamento, que los recurrentes, que son propietarios de las escuelas de régimen especial que ostentan, estén separados de sus cónyuges; pues tienen el mismo domicilio legal y real que éstos, por lo que debe desestimarse su recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Luis Cáceres García, ingeniero de Telecomunicación, contra O. M. de 28 de diciembre de 1958, que eleva a definitiva el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Superior;

Resultando que por O. M. de 30 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 12 de julio), en cumplimiento de la disposición transitoria 6.ª de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 se dictan normas para la formación del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas, para cuya ejecución se dictó la Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 3 de julio de 1958 (*Boletín Oficial Ministerio* 17 de julio), publicándose la relación de titulares que lo integran y entre los que no figura el señor Cáceres García, ingeniero de Telecomunicación y profesor que fué de la Escuela, quien reclamó ante la Dirección General por su no inclusión en el mismo y cuya reclamación fué desestimada por O. M. de 28 de octubre de 1958 (*B. O. M.* de 4 de diciembre), y contra la que interpone el presente recurso de reposición, interesando que se le incluya en el escalafón en razón a que ingresó, con carácter interino, en la Escuela de Telecomunicación en 23 de enero de 1933, siendo en 15 de agosto de 1939 ratificada esta situación de profesor interino, y que en 8 de febrero de 1947, como resultado de un concurso fué nombrado profesor numerario, pasando a la situación de excedencia voluntaria por O. M. de 2 de agosto de 1947 y habida cuenta de que por hallarse en dicha situación considera tener un derecho, al amparo de la citada disposición transitoria, a formar parte del escalafón de catedráticos, razón por la que interesa el reconocimiento del mismo y la colocación en el meritado escalafón en el puesto que le corresponda y con arreglo a la referida situación que actualmente disfruta;

Vistos el R. D. de 23 de septiembre de 1930, R. O. de 25 de octubre de 1930, R. D. de 8 de enero de 1931, O. M. de 23 de julio de 1946, Decreto de 23 de octubre de 1947, Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto

de 3 de junio de 1958, Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 3 de julio de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, O. M. e 28 de octubre de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en cuanto al efecto de forma alegada en el presente recurso de que no se le dió trámite de audiencia, quedando indefenso por dicha omisión, es preciso recordar que dictadas las normas para la formación del escalafón en la O. M. de 30 de junio de 1958, al ejecutarse ésta por Orden de la Dirección General de 3 de julio de 1958 (*B. O. M.* de 17 de julio), se concedió un plazo de reclamaciones en vía gubernativa y que fué utilizado por el hoy recurrente en su escrito de fecha 29 de julio, que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio en 30 del mismo mes y año y que es, precisamente, la que resuelve la Orden impugnada, de lo cual se deduce que no se ha producido ninguna clase de indefensión, toda vez que se formuló por el señor Cáceres la protesta que estimó pertinente y a la que acompañó los documentos que consideró necesarios para sustentar su reclamación;

Considerando que la cuestión de fondo planteada en el presente recurso se contrae a determinar si existe o no un derecho subjetivo a favor del recurrente para su integración en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas;

Considerando que a tenor de la disposición transitoria 6.ª de la Ley de enseñanzas técnicas de 20 de julio de 1957, los escalafones respectivos de las escuelas se integrarán, además de con el personal en servicio activo, por «quienes se encuentren en situación de supernumerario o excedente en su condición de catedrático, profesores o maestros de taller o laboratorio o capataces, tendrán derecho a ocupar asimismo el lugar que pueda corresponderles», y para cuya ejecución se dictó la O. M. de 30 de junio de 1958, en la que se regula concretamente cada una de estas situaciones a efectos del escalafonamiento de los titulares correspondientes;

Considerando que del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria resulta que el señor Cáceres García fué nombrado por Orden de 8 de febrero de 1947, profesor numerario en la Escuela Oficial de Telecomunicación (y que anteriormente con carácter interino desempeñó en esta Escuela una plaza de profesor), afecto al Grupo 7.º y en la que cesó por O. M. de 2 de agosto de 1947 por pasar a la situación de excedente voluntario en su condición de ingniero de Telecomunicación en servicio activo, y esta situación viene dada por la legislación que regula la función docente de los ingenieros de Telecomunicación que prestan sus servicios adscritos a la escuela, puesto que en todos los preceptos legales se vislumbra esta concatenación (Base 5.ª del R. D. de 23 de septiembre de 1930, artículo 2.º del Decreto de 3 de junio de 1955 y especialmente el artículo 20 de este Decreto en su correlación con el inciso final del artículo 5.º de la disposición legal mentada) con la referida actividad funcional, lo que denota que su titularidad de profesor no tiene una base firme en una cualidad individual y determinada, como ocurre generalmente con todos los Cuerpos de profesorado del Estado, que se desligan de cualquier otra función pública que en un mismo titular pudiera desempeñar con independencia de la enseñanza (las vigentes leyes presupuestarias, así como las precedentes, autorizan a simultanear a una persona cualquiera función pública con el profesorado oficial, percibiendo, en estos supuestos, los emolumentos en concepto de gratificación con el sueldo de entrada,) y sentado esto resulta que la excedencia que obtuvo el recurrente opera en función a su prestación de servicios en el Cuerpo de Ingenieros y, por tanto, no ostentó una situación jurídica de profesor de la escuela con carácter firme, sino más bien desempeñó el cargo en correlación con su actividad, sin que pueda entenderse que dicha excedencia voluntaria haya sido concedida como tal profesor para que hoy, al amparo de dichas disposioicnes vigentes, pueda crear un derecho subjetivo a su favor que motive una situación jurídica concreta y determinada, todo lo cual tiene como secuela la desestimacón del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Riaza Rubio, ingeniero de telecomunicación, contra Orden ministerial de 28 de noviembre de 1958, que eleva a definitivo el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de grado superior;

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*B. O. del E.* del 12 de julio), en cumplimiento de la disposición transitoria sexto de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, se dictan normas para la formación de los escalafones de catedrátieos numerarios de Escuelas Técnicas, y para cuya ejecución se dictó la Orden de la Dirección General de 3 de julio de 1958 (*B. O.* del M. de 17 de julio), publicándose la relación de titulares, y entre los que no figuraba el señor Riaza Rubio, ingeniero de telecomunicación y profesor que fué de la escuela, quien reclamó contra su no inclusión en el mismo, reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1958, y contra la que interpone el presente recurso de reposición, interesando que se le incluya en el escalafón en base a que ingresó en el profesorado de dicha escuela, en virtud de oposición, en 3 de septiembre de 1934 hasta que, a petición propia, le fué concedida la excedencia voluntaria, por Orden ministerial de 19 de julio de 1956 y, por tanto, su situación en el profesorado es la de excedencia voluntaria, y habida cuenta que la disposición transitoria sexta de la Ley de Enseñanzas Técnicas dispone que el escalafón se nutrirá, entre otros, con aquellos que se encuentren en su situación, y termina suplicando que se revoque la Orden ministerial recurrida en aquello que le afecta y se le reconozca el derecho a formar parte de la plantilla del profesorado;

Vistos el Real Decreto de 23 de septiembre de 1930, la Real Orden de 25 de octubre de 1930, el Real Decreto de 8 de enero de 1931, Orden ministerial de 23 de julio de 1946, Decreto de 23 de octubre de 1947, Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 3 de junio de 1955, Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, Orden ministerial de 30 de julio de 1958, Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 3 de julio de 1958, Ley de 17 de julio de 1958, Orden ministerial de 28 de octubre de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, en cuanto al defecto de forma alegado en el presente recurso, de que no se le dió trámite de audiencia, qudando indefenso por dicha omisión, es preciso recordar que, dictadas las normas para la formación del escalafón en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958, al ejecutarse ésta, por Orden de la Dirección General de 3 de julio de 1958 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 17 de julio) se concedió un plazo de reclamaciones en vía gubernativa y que fué utilizado por el recurrente en su escrito, que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio en 30 de julio de dicho año, y que precisamente la reclamación que se desestima por la Orden ministerial impugnada, de la cual se deduce que no se ha producido ninguna clase de indefensión, toda vez que se formuló por el señor Riaza la protesta que estimó pertinente, a la vista de su no inclusión en el escalafón provisional, y a la que acompañó aquellos documentos que consideró necesarios en apoyo de su pretensión;

Considerando que el problema de fondo que plantea el presente recurso se contrae a determinar si, a la vista de la disposición transitoria sexta de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, el recurrente tiene o no derecho a figurar en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas, publicado en la Orden de 3 de julio de 1958, elevado a definitivo por la Orden ministerial impugnada;

Considerando que para poder ostentar el derecho a que se refiere la disposición precitada, es requisito «sine qua non» el de que quien lo alegue esté condicionado en su situación como profesor en cualquiera de los supuestos a que se contrae dicho precepto, y teniendo en cuenta que el señor Riaza Rubio fué nombrado profesor numerario del grupo 8.º de la Escuela Oficial de Telecomunicación —en su calidad de funcionario técnico—, en 3 de septiembre de 1934, y cesando en dicha titularidad por Orden ministerial de 19 de julio de 1957, a petición propia, denota que, si bien es cierto que durante este tiempo desempeñó (con las salvedades del período comprendido entre los años 37 a 39) la plaza de profesor, no es menos cierto que la misma se hallaba vinculada a su situación de funcionario público en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación; esta interpretación la abona las disposiciones que regulan al mentado Cuerpo, ya que el artículo 111 de la Real Orden de 25 de octubre de 1930 establecía que «las plazas de profesores de la escuela se proveerán por oposiciones entre ingenieros de telecomunicación que sean funcionarios del Cuerpo en servicio activo», precepto que estaba en vigor en el momento de producirse el ingreso del recurrente (hoy derogado este precepto por la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación del 23 de julio de 1946) y, por consiguiente, ha de referirse este precepto al momento en que se produjo dicha situación originaria de su titularidad docente y que, además, todas las disposiciones que posteriormente vienen regulándola lo integran en razón a sus condiciones de funcionarios al servicio activo en el Cuerpo a que pertenecen (base quinta del Real Decreto de 23 de septiembre de 1930, artículo 8.º del Real Decreto de 8 de enero de 1931, artículo 4.º del Decreto de 3 de octubre de 1947, artículo 2.º del Decreto de 3 de junio de 1955 y en especial al artículo 20 de este último Decreto en su conjunción con el inciso final del artículo 5.º de la disposición legal mentada), todo lo cual evidencia que su titularidad como profesor no tiene una base firme individual y determinada, como ocurre generalmente en todos los Cuerpos del profesorado del Estado que se desligan de cualquier otra función pública que un mismo titular pudiera desempeñar independientemente de la enseñanza (las vigentes leyes presupuestarias y las precedentes, autorizan a simultanear cualquier función pública de una manera compatible con la enseñanza, si bien en este supuesto los haberes se perciben con el sueldo de entrada en concepto de gratificación) y además, el artículo 118 de la Real Orden de 25 de octubre de 1930 disponía que este profesorado no podría desempeñar la función docente desde el momento en que ascendían, en su escalafón de ingenieros, a la categoría de jefe de administración;

Considerando que, sentado lo que antecede se evidencia que la situación de excedente voluntario del recurrente no fué obtenida por el mismo en razón a su condición de profesor de la escuela, sino de ingeniero en servicio activo, lo cual implica que sus actividades docentes se desenvolvían en correlación con su función de ingeniero en una plaza que le era compatible por razón de su residencia y actividad principal, en la que, al cesar, obtiene la meritada excedencia voluntaria por dicho cargo, que no es precisamente la excedencia a que se refiere la disposición transitoria sexta de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y a cuyo amparo pretende el recurrente entrar a formar parte del escalafón de catedráticos, pero, conforme quedó expuesto, la interpretación correcta en Derecho a la citada disposición transitoria es la de que el titular que se encuentre en cualquiera de las situaciones previstas en ella sea siempre a base a una titularidad de catedrático, todo lo cual conduce a la desestimación de la pretensión deducida,

Este Ministerio ha dispuesto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jesús Odriozola Lino, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación ya concedida, de sus estudios totales y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el Curso Preuniversitario Español y su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición de los certificados de aptitud correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ignacio Gasset Muñoz-Vargas, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Suiza, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: El primer curso autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Evaristo Renedo Vega, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Facultad Teológica de Carmelitas Descalzos de Roma, para matricularse directamente en el primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Facultad Teológica de Carmelitas Descalzos de Roma, por don Evaristo Renedo Vega, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Carlos Roncallo García de los Ríos, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael de Góngora y Coello de Portugal, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios parciales de Derecho, alcanzados por el interesado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano y Derecho Político I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. par asu conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos López Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y de bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda qu los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de bachiller en Ciencias, se le convaliden por la siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Madonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Mercedes Rico Carabias, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español. Los tres primeros cursos del bachillerato vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don César Tirol y Tayengco, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de bachiller en Leyes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y convenio firmado con Filipinas, acuerda que los estudios y título de bachiller en Leyes, alcanzados por el interesado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y convenio firmado con Filipinas, acuerda que los estudios y título de bachiller en Leyes, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho romano. Derecho Político I y II. Derecho Civil I, II, III y IV. Derecho Penal I y II. Derecho Administrativo I y II. Derecho Internacional Público, Derecho Procesal I y II. Derecho del Trabajo. Derecho Mercantil I y II. Historia del Derecho y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario pa-

ra legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al convenio vigente con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Gertrudis Gasset Muñoz-Vargas, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Suiza, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva este Departamento el súbdito español don Pedro José Arévalo Bilbao, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por O. M. de 23 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado por O. M. de 23 de diciembre de 1957, se amplíe a la asignatura de Antropología y se le dispense de la de Filosofía de la Historia por no figurar en el vigente Plan de estudios de la Sección de Filosofía de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ignacio Tsao Jih-Hsin, súbdito chino, en súplica de que se amplíe la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media, ya concedida, por los equivalentes españoles del título de bachiller superior,

Este Ministerio acuerda, vista la nueva documentación aportada al expediente por el interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Juan Vera Farfán, súbdito peruano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Medicina, que le fué concedida por O. M. de 16 de diciembre de 1958, a la asignatura de Ginecología de la Licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiennte dictamen:

Procede le sea ampliada la convalidación que anteriormente le fué concedida a la asignatura de Ginecología de la Licenciatura en Medicina y Cirugía española del Plan de 1944, por el que cursa sus estudios,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida, en atención al vigente convenio firmado con la República del Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan María Castellanos Recinos, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Juan Mario Castellanos Recinos, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Raúl G. Margarida Viner, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 3 de marzo de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda que se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1953, debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremen-

te elija, los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Nelson Cardona Santos, súbdito norteamericano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, que le fué concedida por OO. MM. de 23 de enero de 1957 y 15 de abril de 1958, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas III de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que no procede acceder a la ampliación de la convalidación solicitada por no tener el interesado aprobada la materia equivalente en el Plan de estudios de Medicina de la Universidad de Méjico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Valladolid;

Resultando que, una vez subsanados los reparos que en su día fueron formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a la referida cuenta, asciende el importe de ella a la cantidad de pesetas 8.382,755,96 pesetas en la sección de ingresos, y a 8.380.923,36 en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 1.832,70 pesetas;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos, son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobados por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1956;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, provisionalmente, y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 de la Universidad de Valladolid, cuyo importe asciende a 8.382,755,96 pesetas en la sección de ingresos y a 8.380.923,26 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre aquéllos y éstos de 1.832,70 pesetas.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 77.195,55 pesetas, reservadas para capitalización en el artículo 1.º del capítulo III de la sección de gastos, en total 79.028,25 pesetas, se incluyan en el capítulo VII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1957, para su justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Madrid, oído el Claustro, sobre el nombramiento de vicesecretario en el mencionado Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con la anterior propuesta y con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien nombrar al catedrático numerario don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, para el cargo de vicesecretario de la Escuela de Comercio de Madrid.

Lo digo a V I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Serafín Juan Vázquez Costa, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Almería, solicitando la concesión de un segundo mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 12 de diciembre de 1924 y el favorable informe emitido por la dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Vázquez Costa un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, el cual empezará a contarse a partir del día 30 del pasado mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media, durante el mes de abril de 1959, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Adscripciones:

31-III-59. Se concede la de don Salvador Escrig Bort a Filosofía.

4-IV-59. Se concede la de don Ricardo Apraiz Buesa a Lengua y Literatura españolas y se dispone la de don José Durán Aguilar a Geografía e Historia.

Excedencias:

1-IV-59. O. M. Se concela excedencia activa, por un año, con reserva de plaza a don Dionisio Gamallo Fierros, profesor adjunto numerario del Instituto femenino de Oviedo.

1-IV-59. O. M. Se concela excedencia activa, por un año, con reserva de plaza a doña Francisca Vázquez Domínguez, profesora adjunta numeraria del Instituto de Huelva.

Jubilaciones:

8-IV-59. Se dispone la de don Alberto Dorao Díaz Montero, profesor numerario del Instituto de Burgos.

26-IV-59. Se dispone la de don Francisco Fernández Vacas, del Instituto «Padre Isla», de León.

Licencias:

A) Por enfermedad

14-IV-59. Se concede un mes, con todo el sueldo, a don Julián Arturo Alonso Cuadrado, del Instituto femenino de Salamanca.

28-IV-59. Se concede un mes, con todo el sueldo, a doña María Luz Navarro Mayor, del Instituto de Soria.

22-IV-59. Prórroga de un mes, con medio sueldo, a doña Margarita Socias Amorós, del Instituto de Mahón.

4-IV-59. Segunda prórroga de un mes, sin sueldo, a doña Clotilde Nogueras Cabezalí, del Instituto femenino de Oviedo.

9-IV-59. Segunda prórroga de un mes, sin sueldo, a doña Pilar Tomé Laguna, del Instituto de Ponferrada.

B) Acogiéndose a la Real Orden de 5 de enero de 1924

15-IV-59. Se concede a doña Paloma Rueda García, del Instituto de Ceuta.

28-IV-59. Se concede a doña Aquilina Cimadevilla Alvarez, del Instituto de Avilés.

Nombramientos:

31-III-59. O. M. nombrando profesoras interinas de Escuelas de Hogar a: doña María Josefa Avila Sánchez, para Música, de la del Instituto de Cabra; doña Concepción Fuentes Tello, para Cocina, de Huelva; doña María del Carmen Vázquez Prats, para Trabajos manuales, de Orense, y doña Soledad Bel Comín, para Música, del «Príncipe de Viana», de Pamplona; todas ellas con el sueldo o gratificación anual de 6.360 pesetas, que se acreditarán con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 15, la de Orense, y 16 las restantes, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio.

Permuta:

27-IV-59. Autoriza la de sus respectivos destinos a los profesores adjuntos de Física y Química don Lorenzo Sanchis Nadal y don José Andreu Tormo, pasando el primero al Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, y el segundo al Instituto de Albacete.

Prórroga de servicios:

25-IV-59. Se concede a don Antonio Jesús Moreno Padín, del Instituto de Plasencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 (*B. O. del E.* del 27) y en las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se nombran profesores interinos de «Formación del Espíritu Nacional de los estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se citan a los señores que para cada uno se menciona:

Albacete: don Miguel Aparicio Marín.

Alcoy: don Severiano Martínez Castañeda.

Alicante: don Perfecto Carnero Lameiras.

Almería: don Francisco Herrerías Hernández.

Antequera: don Antonio Serrano Linar.

Avilés: don Calixto Fernández Hernández.

Baeza: don Ernesto Alcázar Martínez

Barcelona, «Milá y Fontanals»: don Julio Guerra Boix.

Barcelona, «Maragall»: don Antonio Ramos Sánchez.

Bilbao: don Alfonso Docal Elizondo.

Cartagena: don Julián Galindo Aledo.

Ceuta: don Alfonso Sotelo Azorín.

Ciudad Real: don Jesús Cuéllar Marín.

Figueras: don Manuel de Eugenio Lagresa.

Gijón: don Pedro Alvarez López.

Granada: don Juan Gutiérrez González.

Huelva: don José García Martínez.

Jaén: don Antonio Barrón Barrón.

León: don Juan José Mira Sánchez.

Linares: don Juan Manuel Morales Ortega.

Lorca: don Francisco Jiménez Muñoz.

Lugo: don José María Vilariño Pintos.

Madrid, «Ramiro de Maeztu: don José Silvestre Pérez.

Madrid, «Cervantes»: don Juan José García Albarrán.

Manresa: don José María Hernández Rodríguez.

Málaga: don Luis Márquez Rivero.

Murcia: don José Antonio Donat Ortuño.

Orense: don Alfonso Vázquez Prat.

Oviedo: don José Manuel Sánchez.

Palma de Mallorca: don Luis Montojo Martínez de Hervás.

Las Palmas: don Vicente Chorda Ruiz.

Plasencia: don Jesús de la Calle Garrido.

Pontevedra: don Manuel Sierto Pérez.

Puertollano: don Francisco Javier Poncela.

Santander: don José Marino Vellisca.

Toledo: don Pablo Vázquez Leiva.

Torrelavega: don Manuel Fuertes Reguera.

Valladolid: don Felipe Sánchez Benito.

Vigo: don Antonio Tapia Fernández.

Vitoria: don José Manuel Matías González.

Segundo. Los profesores nombrados por la presente Orden percibirán su remuneración por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino, «Ntra. Sra. de la Paz», de Puebla de Montalbán (Toledo), instruído a petición del director del mismo;

Resultando que completado el expediente en primero de abril de 1958, fué remitido con esa fecha a la Inspección de Enseñanza Media para su informe, la que en 4 de diciembre manifiesta que el Colegio se halla en buenas condiciones para ser clasificado como autorizado elemental, y que el rectorado en 15 de diciembre informa en el mismo sentido;

Resultando que en 14 de marzo la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Examinada la documentación que figura en el expediente, y visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, se considera que este Centro está en condiciones de que le sea otorgada la clasificación de Colegio Elemental Autorizado, como solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto clasificar a Colegio de Enseñanza Media masculino «Ntra. Sra. de la Paz», de Puebla de Montalbán (Toledo), como autorizado elemental. Se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo para que formalice la matrícula de los alumnos del Centro en este grado de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Purísima Concepción», de Jerez de los Caballeros (Badajoz), instruído a petición del presidente de la Asocia-

ción de Padres de Familia, en 10 de julio de 1958;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 16 de diciembre informa que el Colegio no se encuentra en condiciones para ser incluído en la categoría de Autorizado Superior, si bien estima de acuerdo con las autoridades del Centro que previa justificación de que cumple lo legislado puede ser incluído en la categoría de autorizado elemental, y que el rectorado el 3 de enero último hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 14 de marzo la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Del informe de la Inspección de Enseñanza Media se desprende que el profesorado de este Centro no reúne las condiciones exigidas por la Ley para ser clasificado como autorizado superior, lo que unido a deficiencias de material y horario de clase, aconseja, de acuerdo con los informes del rectorado y la Inspección, que no se le otorgue la categoría que solicita, sino que se le clasifique en la de elemental autorizado;

Resultando que en 16 de marzo el interesado solicita la clasificación del Colegio como autorizado elemental, después de haber introducido mejoras y de visita posterior de la Inspección;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Purísima Concepción», de Jerez de los Caballeros (Badajoz), como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A petición del director técnico del Colegio de Enseñanza Media masculino, reconocido provisional de Grado Superior «Politécnico de Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, Avenida de Clavé, núm. 47, y previo informe de la Inspección de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir del próximo curso 1959-60, el mencionado Colegio funcione en la categoría también provisional de reconocido de Grado Elemental, sin perjuicio de la clasificación definitiva que en su día pueda corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A petición del director técnico del colegio masculino de Enseñanza Media, reconocido provisional de Grado Superior «Liceo. Escuela», de Sevilla, y previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir del próximo curso 1959-60, el mencionado Colegio funcione, también provisional, en la categoría de Reconocido de Grado Elemental, sin perjuicio de la clasificación que en su día pueda concedérsele.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Vista la petición formulada por la Empresa «Cultura Eimler-Basanta-Haase, S. L.», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de material científico, que le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957, según convocatoria de 26 de agosto del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de octubre de 1957)!

Teniendo en cuenta que la Empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos por lo que se refiere a este suministro y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada Orden de convocatoria del concurso, sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento del material científico,

Esta Dirección General ha resuelto se revuelva a la Empresa «Cultura-Eimler-Basanta-Haase, S. L.», la fianza definitiva depositada por dicha Empresa en la Caja general de Depósitos, con fecha 16 de enero del pasado año y por valor de pesetas 31.525, según se acredita mediante el resguardo número 906769 de entrada y 188567 de Registro, previo pago de los Derechos Reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Vista la petición formulada por la Empresa «Compañía Española de Aparatos Científicos e Industriales, S. A. (C. E. D. A. C.)», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de material científico, que le fué adjudicado mediante concurso y por O. M. de 13 de diciembre de 1957, según convocatoria de 26 de agosto del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de octubre);

Teniendo en cuenta que la Empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos por lo que se refiere a este suministro y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada Orden de convocatoria del concurso, sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento del material científico,

Esta Dirección General ha resuelto se devuelva a la Empresa «Compañía Española de Aparatos Científicos e Industriales, S. A. (C.E.D.A.C)», la fianza definitiva depositada por dicha Empresa en la Caja general de Depósitos, con fecha 14 de enero del pasado año, y por valor de 20.072 pesetas, según se acredita mediante el resguardo número 906703 de entrada y 188517 de Registro, previo pago de los Derechos Reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1959. El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Vista la petición formulada por la Empresa «Ramón Llord O'Lawlor», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de material científico, que le fué adjudicado mediante concurso y por O. M. de 13 de diciembre de 1957, según convocatoria de 26 de agosto del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de octubre);

Esta Dirección General ha resuelto se devuelva a la Empresa «Ramón Llord O'Lawlor» la fianza definitiva depositada por dicha Empresa en la Caja general de Depósitos, con fecha 9 de enero de 1958 y por valor de 30.000 pesetas, según se acredita mediante el resguardo número 422734 de entrada y 224941 de Registro,

previo pago de los Derechos Reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Enseñanza Laboral, como consecuencia de lo dispuesto en la condición octava de la convocatoria del «Concurso de maquinaria agrícola para los centros de enseñanza media y profesional 1/1959», de fecha 3 de marzo último (*B. O. del E.* del 17),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Efectuar, con carácter provisional, las adjudicaciones siguientes:

A «VIDAURRETA, S. A.»:

LOTE A)

9 arados bisurco de vértederas reversibles, de 12 pulgadas a 17.300 pesetas cada uno: 155.700 pesetas.

10 arados bisurco giratorio de discos de 26 pulgadas, a 15.820 pesetas cada arado: 158.200 pesetas.

10 cultivadores de siete brazos rígidos con doble juego de rejas cavadoras y binadoras, a razón de 5.500 pesetas unidad: 55.000 pesetas.

LOTE B)

30 gradas de 10 discos de 18 pulgadas, al tipo unitario de 13.500 pesetas: 405.000 pesetas.

30 cultivadores de siete brazos rígidos, con doble juego de rejas, cavadoras y binadoras, al precio de 5.500 pesetas unidad: 165.000 pesetas.

LOTE C)

29 gradas zig-zag de tres cuerpos y 60 dientes, a la misma Sociedad, al precio unitario de 2.800 pesetas: 81.200 pesetas.

LOTE D

36 empacadoras de mano, al precio por unidad de 7.000 pesetas: 255.600 pesetas.

43 pulverizadores de mochila «Lenure», a razón de 1.385 pesetas unidad: 59.555 pesetas.

37 espolvoreadores de mochila «Matador», al precio por unidad de 1.210 pesetas: 44.770 pesetas.

Suma, 1.380.025 de pesetas.

A «SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS, C. A.»:

LOTE D

35 trilladoras «Enana», modelo 2, completas con todos sus accesorios de alimentación, herramientas, bancada universal para acoplamiento del motor y los 35 motores eléctricos, a razón de 16.000 pesetas por trilladora y 7.700 pesetas por cada uno de sus motores eléctricos: 829.500 pesetas.

Importan las adjudicaciones, 2.209.525 de pesetas.

Segundo. Las adjudicaciones reseñadas tienen carácter provisional, concediéndose un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente Orden en el *Boltín Oficial del Estado*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido este plazo y si no se hubiera recibido ninguna, se iniciarán los trámites reglamentarios para elevarlas a definitivas, debiéndose abonar su importe con cargo a los fondos de la Caja Unica de este Departamento.

Tercero. Se declara desierta la adjudicación del resto de la maquinaria.

Cuarto. Por esa Dirección General se fijará, en el momento oportuno, la distribución y destino de la maquinaria adquirida en virtud de este concurso, en las condiciones determinadas en las cláusulas undécima y siguientes de la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Vacante el cargo de director de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy, en atención a las necesidades del servicio y en armonía con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar director del indicado centro al profesor accidental del mismo, don Juan Domenech Mengíbar, con carácter interino y con todas las prerrogativas inherentes al cargo, según lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de la adjudicación de las obras de construcción del Grupo Escolar con ocho secciones y ocho viviendas para maestros en Puigcerdá (Gerona), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Rodríguez Perea, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las referidas obras a don Pedro Camós Cullellmir, con domicilio en Blanes (Gerona),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación de dichas obras a favor de don Pedro Camós Cullellmir, en la cantidad líquida de 3.766.612,47 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 1,40 por 100 hecha en su proposición en la de 3.820.093,78 pesetas, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, Grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

S. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a seis escuelas y seis viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por don Luis Mosteiro para la construcción por el Estado de seis escuelas y seis viviendas, por su presupuesto total de pesetas 1.153.771,40 pesetas. Ejecución material: 952.685,86; 15 por 100 de beneficio industrial: 142.902,87; pluses de carestía y cargas familiares: 37.520,84 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras:

7.946,86; del aparejador: 4.768,11, y coste para el Estado: 1.153.771,40 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.vº, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la cifra de pesetas 1.133.109,57 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales, y por el contratista don Felipe Leiva Varela, propuesto por el arquitecto escolar de Ciudad Real don Luis Mosteiro, que dirigirá las obras.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (Coruña), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a grupo escolar conmemorativo «Reyes Católicos,-de seis secciones para niños y seis para niñas;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 7 y 26 de marzo de 1959 y que el expediente ha sido aprobado por el Consejo de Ministros de 17 de abril de 1959,

Este Ministerio, en cumplimiento de dicho acuerdo, ha dispuesto:

Aprobar el proyecto tipo de 6 grados, zona lluviosa fría, formulados por los arquitectos señores F. Huidobro y Pintado, y adaptados por el arquitecto escolar don Juan González Cebrián, por su presupuesto total de 3.105.230,75 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material: 2.512.310,46; 15 por 100 de beneficio industrial, 376.846,57; pluses, 190.935,59; honorarios de adaptación.: 3.029,80; de dirección de las obras: 13.817,71, y del aparejador, 8.290,62 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida.)

El coste para el Estado, de 2.105.230,75 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, apartado B del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 3.080.092,62 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses. El Ayuntamiento colabora con un millón de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos viviendas para maestros en la Colonia «Miramar, de La Isla;

Teniendo en cuenta que la adaptación ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 30 de abril y 5 de mayo de 1959,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto-tipo VM-9 formulados por los arquitectos señores Vázquez de Castro y García Benito, y adaptados por el arquitecto escolar don Julio Galán, por su presupuesto total de 235.691,89 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material: 191.581,51; 15 por 100 de beneficio industrial: 28.737,22; pluses, 10.679,37; honorarios de adaptación, pesetas 244,07; de dirección de las obras: 2.781,08, y del aparejador, 1.668,74. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, por tratarse de proyectos de aplicación repetida).

El coste para el Estado, de 235.691,89 pesetas, deducida la aportación municipal, si la hubiere, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa del Estado, y por la cantidad de 230.998,10 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluíos los pluses, y por el contratista don Manuel García González, propuesto por el arquitecto escolar don Julio Galán, bajo cuya dirección facultativa se realizarán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación en el edificio que se está construyendo para Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y sus anejas en Castellón, formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar, la Sección de Contabilidad en 7 del pasado mes de marzo, fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, en 30 del citado mes, habiendo emitido dictamen favorable el Consejo de Estado, y aprobado en Consejo de Ministros, de 30 del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de ampliación de obras, en el edificio que se está construyendo para Escuelas del Magisterio, en Castellón de la Plana, con inclusión en las Graduadas anejas del parvulario Escuela Maternal, así como en cada una de las Escuelas del Magisterio, locales de estancia del alumnado y ampliación del salón de actos, formulado por el arquitecto director de dichas obras don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total, con cargo directo al Estado, de 2.280.063,56 pesetas, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.849.372,50; 15 por 100 del beneficio industrial, pesetas 277.405,87; pluses, 129.456,04 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe pesetas 2.256.234,41, que descontada la baja de la subasta, el 0,10 por 100, 2.256,23, dan un líquido de contrata de pesetas 2.253.978,18, que con los honorarios de dirección, pesetas 10.032,84, los de formación, 10.032,84 y los del aparejador, 6.019,70 pesetas, hacen las citadas pesetas 2.280.063,56. Que las obras se realicen, como viene ejecutándose, por el contratista don Miguel Bellver Martín, por la cantidad de 2.253.978,18 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Superiora del Colegio de la Divina Pastora de la calle de Emilio Ortuño, 13, del Puente de Vallecas, de esta capital, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que en principio y por Orden de 30 de septiembre de 1958 le fué concedida para las obras de consolidación del edificio del Colegio;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central en 21 de abril de 1959 ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la Reverenda Madre Rosario Fernández Castro, Superiora del Colegio de la Divina Pastora de la calle de Emilio Ortuño, 13, del Puente de Vallecas, de esta capital, la cantidad de 44.927,55 pesetas (cuarenta y cuatro mil novecientas veintisiete pesetas con cincuenta y cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 16 de septiembre de 1958 para las obras de consolidación del edificio del colegio, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 30 de abril de 1957 le fué concedida para la construcción del grupo escolar núm. 24 en el paseo Marítimo de dicha capital, al amparo del convenio establecido por Decreto de 21 de agosto de 1956;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 11 de abril de 1959 y que éste ha sido intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado en 17 del mismo mes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Comisión de Urbanismo de Barcelona la cantidad de 602.281,08 pesetas (seiscientas dos mil doscientas ochenta y una pesetas con ocho céntimos), primera mitad de la subvención concedida en principio para la construcción del grupo escolar núm. 24, en el paseo Marítimo de dicha capital, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado B del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bilbao, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 2.500.000 pesetas que, en principio y or Orden ministerial de 16 de marzo de 1954, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a grupo de veinte clases en Basurto; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 6 de noviembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), y en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1958; y que, con fechas 7 y 26 de marzo de 1959, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención general de la Administración del Estado, y que el expediente ha sido aprobado en Consejo de Ministros en 17 de abril de 1959,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto, en cumplimiento de dicho acuerdo, abonar al Ayuntamiento de Bilbao, y con cargo a la Sección 8.ª-1.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, B, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a grupo de veinte secciones en Basurto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demá sefectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don Juan Antonio Lecuona Narvarte, presidente de la Asociación de ex alumnos de La Salle de Irún (Guipúzcoa), solicitando el abono de la totalidad de la subvención que en principio y por Orden de 7 de enero de 1959 le fué concedida para las obras de construcción de un edificio destinado a cuatro escuelas unitarias para niños pobres en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 21 de abril del presente año y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto abonar a don Juan Antonio Lecuona Narvarte, presidente de la Asociación de ex alumnos de La Salle de Irún (Guipúzcoa), la cantidad de pesetas 210.000 (doscientas diez mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida or Orden de 7 de enero de 1959 para las obras de construcción de un edificio de cuatro escuelas unitarias para niños pobres en dicha localidad, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por Sor Isabel Callejón Amaro, Superiora del Colegio de la Santísima Trinidad de Lanjarón (Granada), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden de 18 de diciembre de 1958 le fué concedida para las obras de consolidación y restauración del edificio del Colegio;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 5 de mayo de 1959 y que éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes por la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto abonar a Sor Isabel Callejón Amaro, Superiora del Colegio de la Santísima Trinidad de Lanjarón (Granada), la cantidad de 94.756,31 pesetas (noventa y cuatro mil setecientas cincuenta y seis pesetas con treinta y un céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden de 18 de diciembre de 1958 le fué concedida para las obras de consolidación y restauración del edificio del Colegio, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo úni-

co, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para las obras de ampliación del proyecto de reconstrucción de forjados en el grupo escolar «Goya», situado en el paseo de Extremadura, 39, de esta capital, de conformidad con el convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas, haciendo constar que el presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 370.380,42 pesetas,

Este Ministerio, ha propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto municipal para las obras de ampliación al de reconstrucción de forjados en el grupo escolar «Goya», de esta capital, sito en el paseo de Extremadura, 39, cuyo presupuesto de contrata asciende a trescientas setenta mil trescientas ochenta pesetas con cuarenta y dos céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la subvención de 185.190,21 pesetas (ciento ochenta y cinco mil ciento noventa pesetas con veintiún céntimos), equivalente al 50 por 100 del presupuesto de contrata, la cual, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abonará en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que autorizó el mencionado convenio, previo los informes totalmente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por Sor Elvira Egea y Egea, Hija de la Caridad y Superiora del Colegio de San Vicente de Paúl, sito en Jaén, plaza de Santo Domingo, núm. 1, solicitando subvención para las obras de reforma y ampliación del edificio del Colegio, de las que saldrán seis nuevas clases para niñas, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente han cumplido los requisitos reglamentarios y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcciones Escolares,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Enrique de Bonilla y Mir para las obras de reforma y ampliación del Colegio de San Vicente de Paúl «Miga de Piedra», de Jaén, sito en la calle de Santo Domingo, núm. 1, cuyo presupuesto de contrata más el de adquisición de la casa colindante que ha de ser reformada, ascienden a la cantidad de 628.294,04 pesetas.

Segundo.—Conceder en principio para estas obras la subvención de 219.902,91 pesetas (doscientas diecinueve mil novecientas dos pesetas con noventa y un céntimo), equivalente al 35 por 100 de la cantidad anteriormente citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, la cual se hará efectiva en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 24 de agosto), previo los informe absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Presidente de la Sección de Construcciones Escolres, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Jaime I el Conquistador», en Tarragona, don Casimiro Veciana Camps, en petición de que habiéndose observado errores en el cálculo de la ejecución de las obras y en las mediciones de la misma, en relación con la realmente ejecutada, existe una diferencia a favor de la contrata de 70.405,56 pesetas;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 7 del pasado mes de abril, y en 14 del citado mes fué fiscalizado el gasto po rla Intervención general de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros en 30 del pasado mes de abril;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se abone a don Casimiro Veciana Camps, contratista de las obras de construcción del grupo escolar, conmemorativo «Jaime I el Conquistador, en Tarragono, una vez subsanados los errores padecidos en el proyecto de revisión de precios, que fué aprobado por O. M. de 9 de marzo de 1957, la cantidad de 68.905,19 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c)—. El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base de este incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Córdoba, a doña Carmen Agulló Vives, profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cumplida con fecha 5 del actual mes de ma y por don Domingo Abellán Martínez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Murcia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Domingo Abellán Martínez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Murcia, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don José Alonso Rodríguez, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de León, solicitando el tercer quinquenio vencido;

Resultando que por O. M. de 18 de mayo de 1954, le fué concedido al señor Alonso Rodríguez, el segundo quinquenio vencido de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 1.º de mayo del mismo año;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la O. M. de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1, del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José Alonso Rodríguez, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de León, el ascenso anual de mil pesetas por el tercer quinquenio vencido que difrutará sobre el sueldo de diecisiete mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1.º del actual mes de mayo, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña María de los Dolores Quintero Cobo, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando se le reconozca el derecho a percibir gratificación por desempeño de cátedra;

Resultando que la citada profesora desempeñó la disciplina de Francés en ambas Escuelas del Magisterio de Córdoba, desde el 18 de noviembre de 1958 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Considerando que reúna las condiciones establecidas en el núm. 2.º de la O. M. de 12 de abril de 1958 (*B. O. del E.* de 9 de mayo), para la percepción por el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio de la gratificación de 3.000 pesetas anuales,

Esta Dirección General, fiscalizando el gasto por la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito consignado en el presupuesto de 1958, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12, se abone a doña María de los Dolores Quintero Cobo la cantidad de 358,33 pesetas en concepto de gratificación por desempeño de cátedra correspondiente al tiempo comprendido entre el 18 de noviembre a 31 de diciembre de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

A fin de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 23 de abril último, por la que se estimó el recurso de reposición que doña Eduarda González Núñez, maestra de Brión (La Coruña), interpuso contra la Resolución de 31 de julio de 1958, que elevó a definitivo el concurso general de traslado del Magisterio, convocado en 9 de abril del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar maestra propietaria de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), a doña Eduarda González Núñez, por el turno de consortes del concurso general de traslado de referencia, con efectos administrativos del 1 de septiembre del pasado año.

Segundo. La maestra desplazada por este nombramiento, doña María Teresa Silva Cabarcos, quedará en la situación señalada por el epígrafe a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, a quien se le adjudicará destino, con carácter provisional, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de La Coruña, estando obligada la señora Silva a participar en el primer concurso general de traslados que se convoque, a fin de que obtenga escuela en propiedad. Los servicios que esta maestra ha prestado en la escuela de la que es desplazada y los que preste con carácter provisional se considerarán como realizados en el primer destino que obtenga en propiedad definitiva, a los efectos que se acumularán también el tiempo de servicios que acredite en su antigua escuela de procedencia de Muimenta (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Fernández Calvo, maestra nacional, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla, que no le adjudicó escuela que tenía solicitada por derecho provisional de consortes, para Sevilla;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla, por acuerdo de 31 de enero del año actual, no le adjudicó escuela con carácter provisional por derecho de consortes a doña María Fernández Calvo, que tenía solicitada en Sevilla, ya que su cónyuge, don Agustín Barrio Ruiz, no justificaba debidamente que el cargo de profesor de Técnica Agrícola Pecuaria fuese en propiedad, ni si por desempeñar este cargo tuviese el carácter de funcionario del Estado con destino de plantilla,

Resultando que contra dicho acuerdo recurre doña María Fernández Calvo, alegando que su esposo fué nombrado profesor de la Universidad de Sevilla por concurso de méritos convocado por el Ministerio de Trabajo y que podría aplicarse a su cónyuge los beneficios del apartado e) del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Considerando que el cónyuge de la interesada no tiene la condición de funcionario del Estado, no ajustándose por tanto a lo preceptualo en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31),

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de doña María Fernández Calvo, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla, que no le adjudicó escuela con carácter provisional por derecho de consortes, ratificando dicho acuerdo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca González Bertolez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de

reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Francisca González Bertolez, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense se le adjudique escuela con carácter provisional, hasta que en 1.º de septiembre próximo se posesione de la que ha obtenido en concurso de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Encarnación Maldonado Echevarren, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional en la provincia de Badajoz; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y a lo determinado en la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* de 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Pilar Encarnación Maldonado Echevarren, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Magdalena Enguita Gracia, maestra rural, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Magdalena Enguita Gracia, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva en esta clase de escuelas rurales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Clavero López, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 ed enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ignacio Clavero López, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga se le adjudique escuela con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Aurora González Domínguez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, para nombramiento en escuela de régimen especial; y

Teniendo en cuenta que esta petición se ajusta a lo determinado en la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 21 abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Aurora González Domínguez, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido nombrada. Para tener escuela de referencia de régimen general en propiedad, ha de acudir al primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provinsión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Merino Martín, maestra de párvulos de la Graduada núm. 1 de Vicálvaro (Madrid), y doña Anatolia Merino Martín, maestra de párvulos de la Graduada núm. 2, de Mocejón (Toledo), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los delegados administrativos de Educación Nacional de Madrid y Toledo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Merino Martín, maestra de Vi-

cálvaro, y doña Anatolia Merino Martín, maestra de Mocejón (Toledo) y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establec eel artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 13 de marzo de 1952 y con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el arzobispado de Sevilla, ha resuelto nombrar profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, al Rvdo. señor don Luis Bellido Salguero, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 7.º, concepto 22, subconcepto 13 del presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría general de Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien nombrar vocales de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a don Pedro Pineda Gutiérrez, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y a don Juan Vallet de Goytisolo, notario del Ilustre Colegio de Madrid.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo que se establece en la norma 20 de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 14) de la convocatoria general de becas escolares para el curso 1959-60, esta Subsecretaría ha resuelto dictar las presentes instrucciones por las que se habrá de regir la convocatoria de becas de Bachillerato Laboral y de Formación Profesional Industrial en el próximo curso académico, y que deben ser considerados como específicas y complementarias de cuanto se dispone en la convocatoria general de becas escolares.

I. *Convocatoria y trámite de las solicitudes*

Becas para Bachillerato Laboral

Primero. Los alumnos que deseen estudiar el primer curso del Bachillerato Laboral Superior habrán de presentar sus instancias en el centro donde terminaron el grado elemental; quienes pretendan cursar el segundo año de dicho Bachillerato Superior, lo harán en el Instituto Laboral donde aprobaron el primer curso del mismo.

Segundo. Sólo podrá concederse beca completa de los tipos a), 8.000 pesetas, y c), 6.000 pesetas, a los alumnos de Bachillerato Superior o Elemental, respectivamente, cuyos padres o encargados legales vivan habitualmente en localidades donde no existan centros oficiales o privados de Enseñanza Media y Profesional del Grado correspondiente. Dichos alumnos estarán obligados a residir en la que se halla establecido el Instituto Laboral donde van a cursar estudios y habrán le reunir las condiciones exigidas por la vigente Ley de Protección Escolar.

Tercero. Las medias becas de los tipos b), 4.000 pesetas, y d), 3.000 pesetas, se otorgarán a los demás estudiantes de Bachillerato Laboral, Superior o Elemental, respectivamente, que posean relevantes condiciones para el estudio, probada aplicación y escasez de recursos económicos.

Becas para Formación Profesional Industrial

Cuarto. Por lo que respecta a las becas para Formación Profesional Industrial (que serán abonadas de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de 20 de julio de 1955, con cargo a los créditos que para tal finalidad figuran en el presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial), en el supuesto en que los peticionarios pretendan estudiar el primer curso del grado de aprendizaje oficial industrial, consignarán en su instancia los estudios que tengan realizados anteriormente, así como la calificación en ellos obtenida.

Quinto. Solamente podrán concederse prórrogas (en ningún caso nuevas adjudicaciones) de las becas de tipo a), becas de 4.500 pesetas para estudios del período de Maestría Industrial, grado de maestro, plan antiguo, en tanto se otorgarán prórrogas y nuevas adjudicaciones en las de los tipos b), c) y d) —tercero, segundo y primer cursos—, respectivamente, del grado de aprendizaje oficial industrial, plan moderno, en régimen diurno (escolaridad plena).

Sexto. Las becas pertenecientes al tipo a) que resultaren vacantes en el concurso de méritos —dentro de los cupos establecidos para cada Distrito— podrán ser destinadas a incrementar el número de las de los tipos b), c) o d). Asimismo, las becas de uno, cualquiera de estos tres últimos tipos que quedasen sin adjudicar podrán convertirse en becas de los otros dos, pero no en ayudas del tipo a).

II. *Comisiones de selección*

Séptimo. En las comisiones de selección de becarios de Formación Profesional Industrial de cada Distrito Universitario participarán representantes de las Juntas Provinciales de las de Formación Profesional Industrial de cada una de las provincias que abarca el Distrito Univer-

sitario, nombradas por el presidente de la Junta respectiva.

III. *Criterios de selección*

Octavo. Considerando la importancia que poseen algunas ramas y especialidades de la Formación Profesional Industrial y la conveniencia de incrementar el alumnado de las mismas, las solicitudes de becas para cursar el segundo año del grado de aprendizaje oficial industrial de cualquiera de las especialidades de las ramas de la Madera y de la Construcción tendrán preferencia excluyente, hasta el punto de poder otorgarse, aún cuando los alumnos beneficiados no cumplan el requisito general de haber obtenido la calificación media de notable en el curso académico anterior, aunque sí el de haberlo aprobado íntegramente. A continuación las comisiones de selección de becarios darán también carácter preferente a las becas de los alumnos de segundo curso que hayan de estudiar las especialidades de Fundidor (rama del Metal) y Aprestador (rama Textil). Las indicadas preferencias se considerarán únicamente cuando los solicitantes cursen las ramas y especialidades antes mencionadas en régimen diurno, es decir de escolaridad plena.

Noveno. En el Distrito Universitario de Granada se reservará un total de seis becas de tipo c) y otras seis del tipo d), con destino a alumnas que cursen la especialidad de Hiladora, de la rama Textil, en el único centro femenino de Formación Profesional de España, en que se imparte dicha enseñanza.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—*J. Maldonado.*

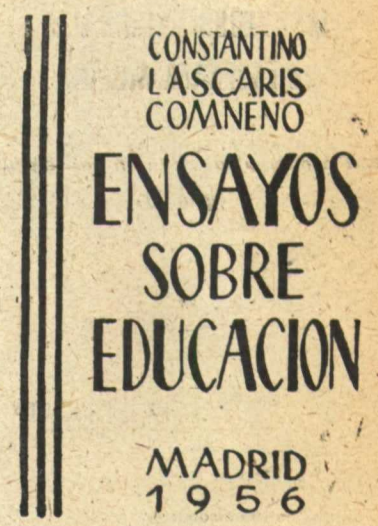
Ilmos. Sres Director general de Enseñanza Laboral y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

Primer número de CUADERNOS DE LEGISLACION

Contiene: Plan de estudios. Cuestionarios. Cursos de adaptación y transformación de bachilleres. Instrucciones sobre matrícula y cuantas disposiciones regulan esta nueva modalidad de Bachillerato.

★

Distribución y venta: Ministerio de Educación Nacional. Sección de Publicaciones. Alcalá, 34. Planta baja. Teléfono 21 96 08.

PRECIO: 25 PESETAS

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES de la SECRETARIA GENERAL TECNICA del **Ministerio de Educación Nacional**

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes, 15 de junio de 1959 — Núm. 48

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL · COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, a los señores que se indican 1418

Oficina de Personal

Personal.—Orden concediendo segunda prórroga a la licencia que por enfermedad disfruta doña María Piedad Oniga Charlo 1419

Otra resolviendo provisionalmente el concurso de traslado a Madrid de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento 1419

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado para provincias entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento. 1419

Otras concediendo permiso a doña María del Carmen Bernabé Pajares y a don José Téllez González 1419

Otra nombrando a doña Montserrat Paradela Porta sirviente de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona 1420

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1420

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1423

Otras denegando las convalidaciones de estudios solicitadas por los señores que se mencionan 1423

Otra por la que se declara exento del abono de los derechos de inscripción a don Antonio Rodrigues Couto. 1424

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 1424

Otra concediendo validez profesional en España al título de don Mihael Kregar 1425

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan. 1425

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se menciona 1426

Otra concediendo prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Bernardo Moreno Quesada 1426

Otra declarando desierto el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla. 1426

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña María del Castillo Sánchez 1427

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden por la que se concede la cantidad que se cita a la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio 1427

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Ordenes por las que se aprueban los correspondientes del bachillerato que se relacionan. 1427

Personal.—Orden disponiendo la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo que se cita 1428

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se expresan 1428

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden elevando a definitiva la adjudicación de las obras de terminación del Grupo escolar de Arenys de Mar (Barcelona) ... 1429
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se indican para la construcción de escuelas ... 1429
Otra concediendo en principio subvención a la superiora del colegio de la Vera Cruz, de Aranda de Duero (Burgos) ... 1430

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo gratificación a doña Elvira Jáudenes Abad. 1431
Otra concediendo dispensa de defecto físico a doña María Teresa Rapún Yebra ... 1431

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden elevando a definitivas las autorizaciones para el funcionamiento legal de colegios que se relacionan ... 1431
Otra autorizando al colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Miajadas (Cáceres), para traslado de local. 1432
Otra autorizando la ampliación del colegio «Santa Bárbara», de Galdácano (Vizcaya) ... 1433
Otra declarando clausurado el colegio de enseñanza primaria privada «Santa Teresa», de Tivisa (Tarragona) ... 1433
Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre nombramiento de directoras y profesorado de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan. 1433

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombran maestros para el Grupo escolar de patronato «Luis Moscardó», de Madrid ... 1434
Otra concediendo puntuación como mérito en concursos generales de traslados a los maestros que se relacionan ... 1435

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que nombran miembros del Patronato de Protección Escolar a los señores que se indican ... 1442

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Relación de prestaciones concedidas durante el mes de abril del año en curso ... 1442

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Oposiciones.—Orden nombrando los tribunales calificadores de las de ingreso al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 1445

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se convoca concurso para la adjudicación de las que se citan con destino a estudios eclesiásticos ... 1446

Sección de Asistencia Social

Concursos para la adjudicación de viviendas en Madrid y en Barcelona por el Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento ... 1453
Concurso para nombramiento de vigilante-subalterno del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento, en Cartagena ... 1453

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Anuncios sobre convocatorias de becas en intercambio con el Gobierno de Italia ... 1454
Otro convocando una beca en intercambio con la Universidad de Neuchatel ... 1454
Convocatoria del premio «Duque de Alba» por la Real Academia Española ... 1455
Otra para becas y bolsas de viaje por el Estado Mayor Central del Ejército ... 1456
Anuncio de becas para huérfanos del Magisterio ... 1456

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Asuntos Generales y Cancillería

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Moreno Alcañiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo padre Francisco Muedra Baixauli,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Oficina de Personal

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Piedad Oniga Charlo, auxiliar de administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en solicitud de las vacantes anunciadas para proveer, en Madrid (Servicios Centrales o Provinciales), por funcionarios del Cuerpo Auxiliar, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero último y muy especialmente lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 4.º de dicha Orden y la de 17 del mismo mes (ambas publicadas en el *Boletín Oficial del Ministerio* del día 19),

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero. Trasladar a Madrid (Servicios Centrales o Provinciales) a los siguientes concursantes:

Doña Rosario Sarmiento Fernández, auxiliar mayor de segunda clase, con destino en la Universidad de Sevilla.

Doña María Dolores Giménez Vargas, auxiliar mayor de tercera clase, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Don Carlos Moreno de la Puerta, auxiliar mayor de tercera clase, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón; y

Doña María Luz Moro Fernández, auxiliar mayor de tercera clase, con destino en la Escuela de Comercio de León.

Segundo. Conceder, antes de elevar a definitivo el presente concurso de traslado, el plazo de ocho días naturales, a contar de su publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio para que presenten reclamaciones los concursantes que se estimen perjudicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, convocado por Orden de 20 del pasado mes de febrero (*B. O.* del Ministerio del día 26),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver el mencionado concurso en los siguientes términos:

Primero. Aceptar la renuncia presentada por doña Purificación García Rodríguez, auxiliar de administración de primera clase, al traslado a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, continuando, por tanto, en su destino de la Delegación de Zaragoza.

Segundo. Desestimar las peticiones de traslado de doña Pilar Arrese San Pedro, jefe de negociado de primera clase, y don Manuel de Jesús López de Lemus, jefe de negociado de tercera clase, ya que la citada Orden de 20 de febrero únicamente anuncia localidades y no cambio de destinos dentro de las mismas, como los interesados solicitan.

Tercero. Trasladar a los señores que a continuación se indica:

Alicante: María Jesús Delgado León, auxiliar de administración de segunda clase del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de Palencia, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Avila: doña María Concepción González de Rueda, jefe de negociado de tercera clase de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca al Instituto Nacional de Ensenñaza Media de Avila.

Jerez de la Frontera (Cádiz): don Diego Jiménez López, que como procedente de la A. T. M. ocupa una vacante de Auxiliar de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, a la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Santiago de Compostela (La Coruña).

Don Marcial Trabazo Calviño, oficial de administración de primera clase del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, a la Universidad de Santiago de Compostela.

Pontevedra: doña Gloria Garzón Ruipérez, oficial de administración de primera clase de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra.

La Laguna (Santa Cruz de Tenerife): don Juan R. Miguel Miguel, auxiliar mayor de segunda clase de la Escuela de Comercio de Valladolid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Sevilla: don Luis Medina Ferrer, auxiliar mayor de segunda clase de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, a la Escuela de Comercio de Sevilla.

Doña Bella Aurora Conchero Pérez de León, auxiliar mayor de tercera clase de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Doña María Piedad Oniga Charlo, auxiliar de administración de tercera clase del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

Valencia: doña Isabel Vidal Gómez, auxiliar mayor de tercera clase de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia.

Se concede un plazo de ocho días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio, para que presenten reclamaciones los que se estimen perjudicados por los anteriores traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Bernabé Pajares, auxiliar de administración de tercera clase, con carácter interino, con destino en la Secretaría del Departamento, en la que solicita quince días de permiso;

Visto el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la interesada quince días de permiso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Téllez González, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita quince días de permiso;

Visto el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al interesado quince días de permiso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante y vista la propuesta formulada,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a doña Montserrat Paladella Porta, sirvienta de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, con carácter interino, y con el suedo anual de 6.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de 5.760 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 10, subconcepto 6.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departapartamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Zulema Josefa Lagrange Costabile, súbdita argentina, en súplica de que los estudios y título de profesora de enseñanza secundaria en la especialidad de Geografía, alcanzados en su país, se le habiliten en España, únicamente para poder cursar el doctorado en Filosofía y Letras, sección de Historia, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios y título de profesora de enseñanza secundaria, en la especialidad de Geografía, alcanzado por la interesada en su país, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos de cursar el doctorado, con arreglo a lo establecido en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955. En el diploma que en su día se expida a la interesada se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Bendicho Lahuerta, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo disuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Gasset Muñoz-Vargas, en súplica de que se le convaliden esus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Suiza, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1958.—P. D. *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Brasilina Antunes Pereira, súbdita brasileña, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza media y parciales de Pedagogía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios alcanzados en la Facultad de Filosofía Ciencias y Letras de Belo Horizonte (Brasil), se le convalidan por las siguientes enFilosofía y Letras, sección de Pedag en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía: Historia universal. Fundamentos Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos correspondientes a los estudios c

munes, Pedagogía experimental. Filosofía de la educación. Psicología general y Fundamentos biológicos de la educación del primer curso de la sección de Pedagogía. Psicología del niño y del adolescente. Pedagogía diferencial. Pedagogía social, y Psicología de la función educadora, del segundo curso de dicha sección; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Guillermo Bendicho Lahuerta, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cuatro primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Cipriano de la Loma Cimadevilla, en súplica de que sus estudios totales de maestro normal nacional, alcanzados en Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el título español de maestro de enseñanza primaria, de inscripción correspondientes a dicho mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la escuela española de Magisterio que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alberto de la Hera Pérez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado de doctorado en Derecho Canónico(obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum, de Roma, se le convaliden, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en doctorado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil.

Segundo. Las asignaturas de Filosofía del Derecho de la licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Hernández Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuo título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Manuel Esteve Sabater, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de licenciado en Ciencias Económicas y Sociales, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Políticas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el plan de estudios seguido por el solicitante, procede la convalidación de las siguientes materias: Filosofía Social, Economía, Geografía humana, del primer curso; Historia de las ideas y de las formas políticas, Teoría del Estado y Estructura económica, del segundo curso; Sistema de Organización política contemporánea, Política económica, del tercer curso: Hacienda Pública, del cuarto curso: Teoría de la política, de la especialidad A), del quinto curso; Política social agraria e industrial, de la especialidad b), y Comercio Exterior, de la especialidad C), del mismo quinto curso», y

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación y de conformidad con el preinserto dictamen del Consejo Nacional de Educación, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultan de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de ins-

cripción crorespondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito portugués don Alberto Dos Santos Gonçalves, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Inge Anna Bornemann Winkler, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza media, alcanzados en centro oficial de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza media aprobados por la interesada en centro oficial de su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Milton Purcell Stella, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Luz Mila Sánchez Delgado, en súplica de que se le convaliden esus estudios totales de enseñanza media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: primer año, selectivo. Bioquímica y Fisiología general, Anatomía descriptiva y topográfica, I y II. Técnica anatómica, I y II. Histología y Embriología. Fisiología especial. Patología general y Propedéutica. Microbiología y Parasitología. Patología y Clínica quirúrgicas, I y III. Patología y Clínica médicas, I, e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derecho de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Antonio Rodríguez Orsini, en súplica de que se le convaliden sus estudio totales de enseñanza media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Derecho Político, I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Mario Martinetto Oberto, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en el Liceo Científico Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en el Liceo Científico Italiano de Barcelona, se convaliden por los

equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derecho de expedición del oportuno título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Antonio Díaz López, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Domingo Bonaparte Torrent, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza media y universitarios, grado de bachiller en Artes, y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato y licenciatura en Derecho, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen del Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de enseñanza media, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, no procediendo convalidación alguna de los estudios universitarios y grado de bachiller en Artes, cursados en Norteamérica y Puerto Rico, por no ser equivalente con ninguna de las asignaturas del Plan de estudios de la licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don José María Mata Trani, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado por Orden ministerial de 17 de julio de 1958, se amplíe a la asignatura de Antropología, correspondiente a la sección de Filosofía de la licenciatura española de Filosofía y Letras, dispensándole de la Filosofía de la Historia por no figurar dicha materia en el Plan vigente de la licenciatura española citada; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Efraín Delgado de la Torre, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de enseñanza media, dispensándole del examen de suficiencia de los dos primeros cursos del bachillerato que le fueron convalidados,

Este Ministerio acuerda, vista la documentación aportada al expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios parciales de enseñanza media, concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de abril de 1959, se le amplíe, convalidándole los estudios cursados en Venezuela por los dos primeros cursos del bachillerato español vigente, dispensándole del examen de suficiencia que le fué impuesto por la Orden ministerial de 23 de abril antes citada y autorizando al peticionario para legalizar el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija para cursar el tercer año del bachillerato español vigente y someterse al examen de este curso, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana María Schop Soler, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachillerato, alcanzados en el Liceo Francés, Colegio Internacional de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 7 de octubre de 1939, que no procede acceder a la convalidación solicitada porque el Liceo Francés, Colegio Internacional de Barcelona, no puede estimarse como sustituto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en España, donde la interesada por su condición de súbdita española residente en Barcelona, debió realizar sus estudios para la obtención del título de Bachiller superior español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Francisco López-Casero

Olmedo, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de licenciado en Economía Política, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles de licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Políticas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el sigliente dictamen:

«No procede acceder a la convalidación solicitada por cuanto el título obtenido en Alemania es de Economía Política y en el cuadro de enseñanzas cursadas no aparecen las materias que constituyen la sección de Políticas», y

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Rodrigues Couto, súbdito portugués, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título español de bachillerato que le fué convalidado,

Este ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de bachiller superior que le fué convalidado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1953, debiendo abonar únicamente los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mario Valle Salinas, súbdito nicaragüense, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con Nicaragua, que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que hará constar en el título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en Nicaragua, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: el primer curso, de carácter selectivo, completo. Anatomía descriptiva y topográfica, I. Técnica anatómica, 1. Histología y Embriología general. Bioquímica y Fisiología general e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Santa Cruz Locher, súbdito ecuatoriano, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Humanidades Modernas, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con la República del Ecuador, que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que hará constar en el título original del Ecuador, en el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Guayaquil, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciaura española en Medicina: el primer curso, de carácter selectivo, completo, y Anatomía descriptiva y topográfica, I. Técnica anatómica, I, e Histología y Embriología general; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden, en atención al vigente convenio firmado con la República del Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita brasileña doña Benedicta Marques Pinho, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Geografía e Historia, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Geografía e Historia, alcanzados en su país por la súbdita brasileña doña Benedicta Marques Pinho, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, sección de Historia, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita belga doña Evelyne Benezra, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de licenciado en Ciencias Políticas y Diplomáticas, alcanzados en su país por la súbdita belga doña Evelyne Benezra, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el

número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los curso y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Eduardo Oscar González Mieses, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de bachiller superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la República Dominicana, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: primer año, selectivo. Anatomía descriptiva y topográfica, I y II. Técnica anatómica, I y II. Bioquímica y Fisiología general. Histología y Embriología general. Fisiología especial. Microbiología y Parasitología. Terapéutica física y Patología y Clínicas médicas, I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes, en atención al vigente convenio con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Guillermo León Cuadros Polo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Guillermo León Cuadros Polo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito esloveno don Mihael Kregar, en súplica de que se le conceda valide profesional en España a su título de licenciado en Veterinaria, alcanzado en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al título de licenciado en Veterinaria alcanzado por el súbdito esloveno don Mihael Kregar en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen de expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de profesor adjunto adscita a las enseñanzas de «Química general para Medicina», el cual fué convocado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*B. O del E.* de 26 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Ollero Gómez profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho procesal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de octubre de 1958 (*B. O. del E.* del 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Morón Palomino profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concuso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a «Química inorgánica», el cual fué convocado por

Orden ministerial de 6 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* de 7 de octubre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Amador Angoso Catalina y don Benjamín Alpanseque Frías, profesores adjuntos de la misma, para las citadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Señor: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia del Derecho», el cual fué convocado por Orden ministerial del 19 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 14 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Moreno Casado, profesor adjuto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959. P. D.—*T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Orden ministerial de esta fecha que el profesor adjunto don Antonio Sánchez Agesta se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y vista la propuesta fosmulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, en tanto subsista tal encargo, el citado profesor deje de percibir la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto de la que es titular.

Segundo. Que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, el ayudante de clases prácticas, don Rafael Lucena Conde, se encargue de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y clínica médicas», acreditándosele, a partir del día 16 de enero del corriente año, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el citado señor Agesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Otorrinolaringología», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don Casimiro del Cañizo Suárez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Patología y clínica quirúrgicas», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, don Fabio Girón Tena, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de pesetas 18.600, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada para que a don Bernardo Moreno Quesada le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 20 de abril de 1955 y del que se posesionó con fecha 26 de abril de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 26 de abril de 1959, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 20 de abril de 1955.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para cubrir la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química Física», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 26 de marzo), y teniendo en cuenta que no ha comparecido a los ejercicios del mismo el único opositor admitido,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal co-

rrespondiente, ha resuelto declarar resierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Castillo Sánchez, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio se ha reunido durante los días 27, 28 y 29 del mes de abril próximo pasado, a razón de dos sesiones diarias, según se indica en la certificación de referencia;

Resultando que en la Orden ministerial de creación de la Comisión, punto tercero, se dispone que los miembros de la misma tendrán derecho al cobro de las asistencias, dietas y gastos de locomoción, derivados de las reuniones que se celebran, los que se satisfarán con cargo a la Caja Unica del Departamento (Fondo de Formación Profesional);

Resultando que en la sección II, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que, por la Caja Unica se ha tomado razón del gasto, en 13 de mayo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 19 del mismo;

Considerando la importancia de la labor encomendada a la mencionada Comisión, y la necesidad de retribuir a sus miembros, en concepto de dietas, asistencias y gastos de locomoción, según los términos del vigente reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se libre, a nombre del señor habilitado general del Ministerio, la cantidad de 11.828 pesetas, con cargo al capítulo II del vigente presupuesto de gastos de 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la Sección la Caja Unica Especial especial del Departamento, importe de las dietas, asistencias y gastos e locomoción dde los miembros de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio motivados por las sesiones de los días 27, 28 y 29 del mes de abril próximo pasado, según detalle:

Ilmo. Sr. D. Luis Corral Feliú: seis asistencias, a 125 pesetas: 750 pesetas; cinco dietas, a 250 pesetas :1.250 pesetas; viaje ida y vuelta a León, 604 pesetas. Total, 2.604 pesetas.

Ilmo. Sr. D. Alfredo Robles, seis asistencias, a 100 pesetas: 600 pesetas.

Ilmo. Sr. D. José Luis Berasategui: seis asistencias, a 100 pesetas: 600 pesetas; cinco dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas; viaje de ida y vuelta a Bilbao, pesetas 796. Total, 2.646 pesetas.

Ilmo. Sr. D. Aurelio Cazenave: seis asistencias, a 100 pesetas; 600 pesetas; cinco dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas; viaje de ida y vuelta a Granada, pesetas 693. Total, 2.548 pesetas.

Ilmo. Sr. D. Tomás Peribáñez: seis asistencias, a 100 pesetas: 600 pesetas; cinco dietas, a 250 pesetas: 1.250 pesetas; viaje de ida y vuelta a Gijón, 830 pesetas. Total, 2.680 pesetas.

Ilmo. Sr. D. Román Crespo Hoyo: seis asistencias, a 125 pesetas: 750 pesetas.

Total general, 11.828 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el bachillerato, Plan 19-57. los que a continuación se mencionan:

Ciencias Naturales, tercer curso, de don Ricardo Aldama Herrero.

Ciencias Naturales, tercer curso, de don Florencio Bustinza y don Fernando Mascaró.

Geografía universal, segundo curso, de don Celestino Juste Campos.

Latín, Gramática, de Textos E. P.

Latín, Método, tercero y cuarto cursos, de don Tomás de la A. Recio.

Lengua española, primer curso, de la editorial «Escuela Española».

Lengua española, segundo curso, de Textos E. P.

Matemáticas, tercer curso, de don Alfonso Gironza Solana.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el bachillerato, Plan 19-57. los que a continuación se mencionan:

Religión, «Historia de la Iglesia», de monseñor Gabino López Morant.

Religión, «Historia de la Iglesia», del reverendo señor don Mariano Villapún Sancha.

Ciencias Naturales, tercer curso, de don Enrique Alvarez López.

Física, sexto curso, de la editorial «Edelvives».

Geografía, primer curso, de don Jaime Vives y don Santiago Sobrequés.

Historia del arte y de la cultura, sexto curso, de don José Tortajada Pérez.

Gramática latina, de don Francisco Gómez del Río.

Método de la lengua latina, sexto curso, de don Jesús García Pastor.

Gramática latina, de doña Pilar González Sedano.

Método de latín, tercer curso, de don Angel Pariente Herrejón.

Química, quinto curso, de don Agustín Pérez Botella.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En 10 de abril último, bajo el número 42.959 de registro, ha tenido entrada en el Ministerio de Educación Nacional el testimonio de la sentencia dictada por la Sala quinta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 9.877, que es el 254 de la Sala en el año 1958; dicha sentencia, fechada en 20 de febrero de 1959, dice en su parte decisoria lo siguiente: «Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Rodríguez Adrados y otros once más, catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto, por ser contraria a Derecho, la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de marzo de 1958, en sus apartados primero, segundo, noveno y décimo, sin hacer especial declaración en cuanto a costas».

La propia Sala quinta del Tribunal Supremo, en auto de 14 de abril último, puntualiza los efectos de aquel fallo, en los términos siguientes: «la sentencia de 20 de febrero de 1959, en su Considerando tercero, precisa perfectamente que el apartado primero de la Orden de 27 de marzo de 1958 no ha sido objeto de impugnación por los recurrentes, que lo aceptaron como propio de la competencia ministerial, y ello admitido y sentado, es visto que «la sentencia no pretendió anular dicho apartado y de hecho no lo anuló» porque no fundamenta en su texto la expresada concreta anulación del apartado que nos ocupa, que solamente por un lapsus puede aparecer en el fallo al expresarse los apartados de la Orden que en él se anulan; sin que al presente pueda ser objeto de controversia la Orden de 27 de marzo de 1958 sobre horario docente, porque el mismo Departamento ministerial, con indudable claridad y acierto, por otra Orden ministerial de 28 de marzo de este año, que se ha publicado en el *Boletín Oficial* del 13 del corriente, deroga expresamente y en su totalidad la mencionada Orden».

En consecuencia, aplicando lo dispuesto en los artículos 103 y 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contecioso-administrativa, dentro del plazo que el mencionado artículo 105 señala y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, en 9 de mayo de 1959,

Este Ministerio ha resuelto que se ejecute la sentencia de 20 de febrero de 1959, considerándose nulos los apartados «segundo, noveno y décimo de la Orden de 27 de marzo de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media masculino «La Salle-Condal», que los hermanos de las Escuelas Cristianas tienen establecido en Amadeo Vives, 16, de Barcelona, instruído en 6 de junio de 1958, a petición de su director técnico;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 2 de febrero, informa que encuentra deficiencias en cuanto a profesorado auxiliar, biblioteca en la sección de Ciencias y organización en el cuadro horario, por lo que entiende que el colegio no reúne las condiciones precisas para el reconocimiento de grado elemental que solicita, si bien estima que en atención a los méritos de su gran tradición docente y seriedad en su labor, la perfecta adaptación de la mayoría de sus instalaciones, reúne buenas condiciones para ostentar la clasificación académica de autorizado superior; y que el Rectorado, en 5 de febrero, informa en el mismo sentido;

Resultando que, en 4 de abril, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con lo propuesto por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este centro no reúne condiciones suficientes para ser incluído en la categoría de reconocido elemental, y se propone que sea clasificado en la de colegio autorizado superior»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el reconocimiento de grado elemental, clasificando al colegio de enseñanza media masculino «La Salle-Condal», de Barcelona, como autorizado de grado superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de nseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media masculino, «San Gregorio», establecido en la calle de Ganduxer, 51, de Barcelona, instruído en 31 de julio de 1958, a petición de su director, don Jorge Gali Herrera, licenciado en Letras;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 23 de enero, informa que el citado colegio reúne buenas condiciones para obtener la categoría de autorizado elemental que solicita, y que el Rectorado, en 27 del mismo, mes, informa en igual sentido;

Resultando que, en 4 de abril, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables que figuran en el expediente, se propone que este centro sea clasificado en la categoría de colegio elemental autorizado;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al colegio de enseñanza media masculino «San Gregorio», de Barcelona, como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Sagrados Corazones», establecido en la calle Armilla, número 50, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), solicitado el 13 de junio de 1958;

Resultando que la Inspección de En-

señanza Media en 9 de febrero informa qllue el Colegio reúne buenas condiciones para ser incluído en la categoría que solicita y que el Rectorado en 1ï de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que en 4 de abril la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables que figuran en el expediente, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Colegio Elemental Autorizado;

Considerando que se han cumplido tódos los trámites reglamentarios y con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al colegio de enseñanza media masculino «Sagrados Corazones», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino, «Abad Bonito», de Bañolas (Gerona), instruido a petición del director propietario, don José Brugalat Riera, licenciado en Letras, en 30 de septiembre de ï957;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 11 de diciembre de 1958 informa que el Colegio se halla en buenas condiciones para concederle la categoría de Autorizado Elemental que solicita, y que el rectorado en 15 del mismo mes informa en igual sentido;

Resultando que en 14 de marzo próximo pasado la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media se propone que el Centro sea clasificado en la categoría de Colegio Elemental Autorizado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio, ha resuelto clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Abad Bonito» de Bañolas (Gerona), como Autorizado de Grado Elemental. Se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona para que se formalice la matrícula de los alumnos del Centro en este grado de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de terminación del grupo escolar (12 secciones y dependencias), en el Ayuntamiento de Arenys de Mar (Barcelona), y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Luis Pérez Ordoyo, por la que se adjudica, provisionalmente, la ejecución de las referidas obras a don Luis Marés Marés, con domicilio en la Ciudad Jardín, en avenida de Alfonso XIII, 17, en Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a definitiva la referida adjudicación a favor de don Luis Marés Marés, en la cantidad líqueda de 2.868.555,49 pesetas, que resulta una vez deducida la de 76.573,34 pesetas a que asciende la baja del 2,60 por 100, hecha en su proposición de la de pesetas 2.945.128,83, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al de la Junta Central, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 115.141,04 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 28 de enero de 1952, le fué conceda para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas unitarias en La Susana-Marrozos, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 14 y 24 de marzo de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 249.477,33 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.° y 4.° del Decreto de 28 de abril de 1950, y que con fechas 3 y 8 de abril de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña) y, en virtud del convenio establecido por el Decreto de 28 de abril de 1950, para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias, en La Susana-Marrozos, y cuyo importe asciende a un total de pesetas 249.477,33 (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 8.ª/R.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto ï.° B del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 115.141,04 pesetas, totalidad de la subvención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 116.234,03 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 12 de febrero de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas unitarias en Sanjuas-Arines, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-direcor de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 14 y 24 de marzo de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de

232.468,07 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos tercero y cuarto de 28 de abril de 1950, y que con fechas 3 y 8 de abril de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña) y en virtud del convenio establecido por el decreto de 28 de abril de 1950, para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en Sanjuas-Arines y cuyo importe asciende a un total de 232.467,07 pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 8.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º B del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 116.234,03 pesetas, totalidad de la subvención concedida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 115.694,27 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1953 le fué concedida para construir, en virtud de convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas unitarias en Carballal-Santa María de Villestro, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 14 y 24 de marzo de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de pesetas 249.336,67, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 28 de abril de 1950; y que con fechas 3 y 8 de abril de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña) y, en su virtud, del convenio establecido por el Decreto de 28 de abril de 1950, para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias, en Carballal-Santa María de Villestro, y cuyo importe total asciende a 249.336,67 pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 8.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º B del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 115.694,27 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 115.565,96 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas unitarias en Barcia-San Martín de Larano, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 14 y 24 de marzo de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 231.131,92 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 28 de abril de 1950; y que con fechas 3 y 8 de abril de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña) y, en virtud del convenio establecido por el Decreto de 28 de abril de 1950, para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en Barcia-San Martín de Laraño, y cuyo importe total asciende a un total de 231.131,92 pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 8.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º B del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 115.565,96 pesetas, totalidad de la subvención concedida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por sor Rosario Nogales Camacho, hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, directora y superiora del colegio de la «Vera Cruz», de Aranda de Duero (Burgos), solicitando subvención para construir un edificio como ampliación del colegio de enseñanza primaria, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y que se han cumplido en el expediente los requisitos reglamentarios,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el arquitecto don Antonio Olano y López de Letona para la construcción de un edificio con nueve clases como ampliación del colegio de la «Vera Cruz», en Aranda de Duero (Burgos), regido por las hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 2.386.095,86 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, para esta obras, la subvención de 787.500 pesetas (setecientas ochenta y siete mil quinientes pesetas), equivalentes al 35 por 100 de los módulos de máximo coste para nueve secciones aprobados por el Departamento, la cual se hará efectiva en los plazos y condiciones establecido en el artículo 11 de la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 24 de agosto), previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimieto y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vista la instancia de doña Elvira Jáudenes Abad, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, solicitando se le reconozca el derecho a percibir gratificación por desempeño de cátedra;

Resultando que la referida profesora desempeñó la disciplina de Dibujo en ambas Escuelas del Magisterio de Pontevedra, desde 1º de octubre de 1958 hasta 31 de diciembre del mismo año;

Considerando que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 12 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de mayo), para la percepción por el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio de la gratificación de 3.000 pesetas anuales,

Esta Dirección General, fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de 1958, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12, se abone a doña Elvira Jáudenes Abad la cantidad de 750 pesetas, en concepto de gratificación por desempeño de cátedra, correspondiente al tiempo comprendido entre 1 de octubre a 31 de diciembre de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En el expediente de dispensa de defecto físico, incoado por María Teresa Rapún Yebra, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen;

«Resultando que a la solicitud de dispensa de defecto físico que presenta la señorita Rapún Yebra, acompaña certificado médico, extendido por tres facultativos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en que se hace constar que la interesada padece una ligerísima atrofia muscular en el tobillo izquierdo, residuo de una polimiomielitis aguda antigua, que no le impide realizar toda clase de movimientos, ejercicios de gimnasia, deporte y juego, habiendo obtenido en los ejercicios de gimnasia la calificación de 35 puntos»;

Resultando que acompaña informe favorable del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Huesca, de acuerdo con lo ordenado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, toda vez que la señorita Rapún Yebra, ejecuta debidamente la escritura, el dibujo y las labores, y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente;

Considerando que, tanto en el certificado médico, como en el informe del claustro de profesores, se informa favorablemente esta petición;

Considerando que la señorita Rapún Yebra obtuvo, en los ejercicios de gimnasia, verificados ante el tribunal correspondiente, la calificación de 35 puntos exigida como mínimo en el anexo 11º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1959.

De acuerdo con el informe de la Sección, propone le sea concedida a doña María Teresa Rapún Yebra, la dispensa de defecto físico que solicita, para poder ingresar en el escalafón del Magisterio, previa aprobación de los ejercicios de oposición correspondientes,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña María Teresa Rapún Yebra dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo difio a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primria sobre el funcionamiento de los centros privados de enseñanza primaria que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los colegios y escuelas de enseñanza primaria, no estatal, que a continuación se relacionan:

Almería

Colegio Stella Maris», establecido en la calle General Queipo de Llano, 42, de Almería, por las religiosas de la congregación Hijas de Jesús, autorizado provisionalmente en 21 de mayo de 1947.

Baleares

Colegio «San Vicente de Paúl», establecido en la calle San Vicente de Paúl, número 57—barriada del C'as Capiscol—por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 7 de julio de 1956.

Barcelona

Colegio «Adela de Tranquelleón», establecido en la calle Monte de Orsá, 60, de Barcelona, por doña María Teresa Díez González, autorizado provisionalmente en 17 de marzo de 1958.

Colegio «Academia Trafalgar», establecido en la plaza de San Pedro, 4, de Barcelona, por don Pedro Via Olivella, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1958.

Colegio «Liceo Pedagógico», establecido en la calle General Yagüe, 2, de Hospitalet de Llobregat, por doña Rosario Ramia Figuerola, autorizado provisionalmente en 29 de marzo de 1958.

Colegio «Academia Franquesa», establecido en la carretera de Vich, 170, de Manresa, por doña Carmen Franquesa Ferrer, autorizado provisionalmente en 28 de noviembre de 1956.

Colegio «Prat», establecido en la calle Flaquer, 9, de Prat de Llobregat, por don Francisco Espejo Reina, autorizado provisionalmente en 7 de mayo de 1957.

Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de José Antonio, número 24, de San Juan Despí, por doña Mercedes Ventura Ferris, autorizado provisionalmente en 3 de marzo de 1958.

Cáceres

Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la avenida de Sopetran, sin número, de Almoharín, por las religiosas Hijas de los Dolores de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1952.

Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle de José Antonio, 10, de Brozas, por las religiosas Hermanas de la Doctrina Cristiana, autorizado provisionalmente en 27 de junio de 1949.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en el Pago de San Clemente, arrabal de Trujillo, por la congregación

Hijas de los Dolores de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 17 de marzo de 1952.

Gerona

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de San Sebastián, número 71, de Palafrugell, por las religiosas Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 26 de mayo de 1942.

Colegio de «San Rafael», establecido en la calle Siete de Febrero, 33, de Las Presas de Olot, por las religiosas Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 21 de febrero de 1943.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Campany, 9, de San Feliú de Guixols, por las religiosas Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 24 de mayo de 1942.

Guipúzcoa

Colegio «Jáuregui», establecido en el barrio de Jáuregui, de Hernani, por doña María Angela Loyarte Escudero, autorizado provisionalmente en 14 de septiembre de 1948.

Jaén

Colegio «Orfanato de San Ramón», establecido en la calle Fuensanta, 18, de Villanueva del Arzobispo, por la congregación de Hijas de Cristo Hey, autorizado provisionalmente en 5 de enero de 1948.

León

Colegio San Miguel Arcángel», establecido en el monasterio Cisterciense de San Miguel de las Dueñas, por las religiosas Cistercienses, autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1958.

Colegio «Virgen del Camino», establecido en la localidad Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, por los padres Dominicos, autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1948.

Lérida

Colegio «Baró», estblecido ean el Camino Viejo, sin número, de Tremp, por doña Carmen Baró Pinós, autorizado provisionalmente en 29 de octubre de 1955.

Logroño

Colegio «Hogar de Nuestra Señora de Valvanera», establecido en la calle General Franco, de Corera, por las hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz, autorizado provisionalmente en 7 de mayo de 1956.

Madrid

Colegio «Ancora», establecido en la calle Ancora, 4, de Madrid, por don Aurelio Vázquez Pascual, en Madrid, autorizado provisionalmente en 13 de noviembre de 1957.

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle Ferraz, 83, y Lisboa, 2, de Madrid, por las religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1958.

Oviedo

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle González Besada, 29, por la Compañía de Santa Teresa de Jesús, autorizado provisionalmente en 7 de octubre de 1946.

Colegio «San Rafael», establecido en la calle Nicolás Rivero, 1, de Villaviciosa, por las hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 15 de enero de 1948.

Santa Cruz de Tenerife

Colegio «San Fernando», establecido en la calle La Milagrosa, 16, de La Laguna —barrio La Cuesta—, por don Fernando Jorge Mateos, autorizado provisionalmente en 27 de enero de 1958.

Santander

Colegio «Jesús María», establecido en el paseo del Ave María, de Alceda, por doña Martina Calderón Madrazo, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1955.

Colegio «La Bien Aparecida», establecido en la avenida Morales, de Solares, por doña María Sacristán Castelló, autorizado provisionalmente en 18 de mayo de 1956.

Tarragona

Colegio «San Juan de la Cruz», establecido en la calle de José Antonio Primo de Rivera, de Alforja, por las hermanas Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas, autorizado provisionalmente en 24 de febrero de 1943.

Colegio «Centro de Estudios Ebro», establecido en la carretera de las Golas, Vimbodi, por las religiosas Carmelitas «Torre les Fadriques», por doña Josefina García Rodríguez, autorizado provisionalmente en 20 de octubre de 1954.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la avenida de Navarra, 31 de Vimbodi, por las religiosas Carmelitas Terciarias Descalzas, autorizado provisionalmente en 24 de noviembre de 1943.

Valencia

Colegio «Esclavas de María», establecido en la calle Archiduque Carlos, 33, de Valencia, por las religiosas Esclavas de María, autorizado provisionalmente en 15 de diciembre de 1952.

Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados», establecido en la calle de Santa Ana, 50, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Carcagente, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1947.

Valladolid

Colegio «Santa María Reina», establecido en la plaza de Santa Clara, de Valladolid, por la Congregación Mariana Femenina de padres Jesuítas, autorizado provisionalmente en 7 de junio de 1958.

Vizcaya

Colegio «Juventud Antoniana», establecido en la calle Segundo Ispizua, 5, de Bermeo, por los padres Franciscanos, autorizado provisionalmente en 27 de septiembre de 1949.

Segundo. Que se recuerde a los directores pedagógicos de los mencionados centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberá elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación correspondiente.

Tercero. Que, asimismo, están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus centros de enseñanza, ya sea acordada por su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo futuro a la persona o entidad de que se trate de concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Cuarto. Que, por último, todos los susodichos directores, así como los respectivos empresarios, están en el ineludible deber de cumplir las disposiciones vigentes en la materia y las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el escrito de la reverenda superiora general de las religiosas Hijas de los Dolores de María Inmaculada, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de María Cerezo, sin número, en Miajadas (Cáceres), a cargo de dicha comunidad, para trasladarse a otro edificio, de nueva construcción, sito en una calle sin nombre y número, por estar en-

clavado en una zona de reciente urbanización, en la misma localidad, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, por Orden de 25 de abril de 1955;

Resultando que se han unido a este escrito plano por duplicado del nuevo edificio, así como certificado expedido por autoridad competente, acreditativos de que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Resultando que la petición es informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar el traslado del colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», a cargo de las religiosas hijas de los Dolores de María Inmaculada, de la calle de Martín Cerezo, sin número, en donde estaba establecido, al edificio de nueva planta situado en una calle sin nombre y número, por pertenecer a una zona de reciente urbanización, en Miajadas (Cáceres), quedando obligada la dirección de este centro docente a comunicar al Ministerio los datos sobre la nomenclatura urbana del nuevo local tan pronto ésta sea conocida.

2.º Que por la citada dirección se dé cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Departamento, a quien deberá comunicar el cambio de director y profesores, en el momento mismo que éstos se produzcan, así como el nombramiento de nuevos maestros, traslado de locales y ampliación y disminución de clases, etc., etc.

3.º Que, si así lo creen pertinente, instruyan las citadas religiosas el oportuno expediente para la declaración de escuelas subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del E.* del 25).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Benita Peña García, hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le conceda la debida autorización para aumentar en una más las secciones integrantes del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santa Bárbara», establecido en el barrio de Zuazo, Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), por la Unión Española de Explosivos, a cargo de la citada comunidad, así como que sean nombradas directora pedagógica y profesoras del mismo las religiosas que indica, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, por Orden de esta Dirección, fecha 19 de julio de 1949, que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial* del Departamento del 11 de marzo de 1957);

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, habiendo sido favorablemente informada la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación de una sección más de niñas en el colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santa Bárbara», establecido en el barrio de Zuazo, Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), por la Unión Española de Explosivos, a cargo de las hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

2.º Que se nombre directora pedagógica de dicho centro docente a la hermana Benita Peña García, en posesión del título profesional correspondiente, quedando obligada a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien comunicará, además, cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como cambio de directora, nombramiento de profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

3.º Que se nombre maestras de este establecimiento de enseñanza a las hermanas Pilar Ichaso Sáinz, quien tendrá a su cargo la clase de párvulos, a sor María Manuela Molina Fernández y sor Julia Gorrochátegui Zulueta, que regentarán las secciones primera y segunda de niñas; todas ellas, asimismo, en posesión del título de maestra de primera enseñanza; y que se haga cargo de la sección tercera de niñas la propia directora pedagógica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sd. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, así como el escrito de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, teniendo en consideración que desde hace ya algún tiempo ha cesado en sus actividades el colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santa Teresa», establecido en la calle de la Abadía, sin número, en Tivisa, de dicha provincia, habiéndose trasladado a otro lugar las religiosas Carmelitas Teresas de San José, que lo regentaban, ha acordado declarar clausurado el citado centro docente, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter definitivo, por Orden de 25 de junio de 1954; bien entendido que para nueva apertura de este establecimiento de enseñanza, ya por las antiguas religiosas o por otra comunidad o entidad, habría que dar cumplimiento a los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Beata Joaquina Vedruna», establecido en la calle Mayor, 96, de Vinalesa, provincia de Valencia, a la her-

mana María del Pilar Torres Sierra, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando el expresado cargo; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por el Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidencia que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «La Encarnación», establecido en la calle Ramón y Cajal, 1, de Villena, provincia de Alicante, a la hermana María del Carmen Gosálbez Martí, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando la expresada dirección; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre prefecta general de las hermanas Carmelitas de la Caridad y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora de los Desamparados», establecido en la calle Padre Huérfanos, 9, de Valencia, a la hermana María Pons Pla, en posesión del título prñofesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando la expresada dirección; quedando obligada dicha directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como notificar al mismo cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por don Longinos Saja Martín, director propietario del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Colegio Manjoniano», establecido en la calle de Lagasca, 113, en Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien aprobar que el citado colegio sea regentado por doña María del Carmen García García, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de doña Ana María Sánchez Pérez, que hasta la fecha ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligada la dirección del centro al cumplimiento de las disposiciones vigentes la materia y de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién deberá comunicar cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como son cambio de director, de profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Luis Moscardó», de nombramiento de maestros para secciones de niñas y de niños de los grupos escolares de Madrid, capital, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las secciones que se citan, a los siguientes maestros:

Grupo escolar de niñas

Doña Aurora Sánchez Moreno, procedente de Mejorada del Campo (Madrid) y licenciada en Pedagogía, en la vacante de doña Basilisa Cano Solana.

Doña Bonifacia María del Sagrario Gutiérrez García, de Villaesper (Valladolid) y licencia da en Filosofía y Letras, en la vacante de doña Asunción Mateos Méndez.

Doña Carmen Arqueros Callejón, de Dalías (Almería) y licenciada en Filosofía y Letras. en la vacante de doña Carmen Agorreta Moreno.

Grupo escolar de niños

Don Ricardo Arroyo Fernández, procedente de Avila, capital, en la vacante de don Rafael Pardos Traid.

Don Eliseo Monleón Salvador, de Perales de Tajuña (Madrid) y que figura en la relación de aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, «sin destino», en la vacante de don Juan Manuel Palacios Sánchez.

Don José María Amo Merino, procedente de la preparatoria a ingreso en el seminario de Sigüenza (Guadalajara) y licenciado en Derecho, en la vacante de don Saturnino Morcillo Díaz.

Don Albino Lafuente Pacheco, de Vilviestre del Pinar (Burgos) y licenciado en Filosofía y Letras, en la vacante de don Alejandro Martínez Blas.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario «Luis Moscardó» y señores Delegados administrativos de Educación Nacional de Madrid, Valladolid, Almería, Avila, Guadalajara y Burgos.

Vistos los expedientes de los maestros nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como mérito en concursos generales de traslado las actividades que han realizado en las escuelas de las que son titulares;

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación en las mismas de los propios escolares, y los informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria, Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión respectivos:

Vistos los artículos 45 de la Ley de Educación Primaria, los artículos 71 y 235 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe c) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los maestros que figuran en la primera relación adjunta.

Segundo. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos señalados anteriormente, a los que figuran en la segunda relación adjunta.

Tercero. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria a iguales efectos, a los que figuran en la tercera relación adjunta.

Cuarto. Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos, a los maestros comprendidos en la cuarta relación.

Quinto. Conceder un punto por las actividades comprendidas en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los comprendidos en la quinta relación adjunta.

Sexto. Conceder dos puntos por el establecimiento de la Mutualidad escolar y constitución de un coto escolar, a los efectos del artículo 70 del Estatuto del Magisterio a los maestros y maestras que se indican en la sexta relación.

Séptimo. Conceder un punto por el establecimiento de la Mutualidad escolar, a los efectos señalados en el número anterior, a los que se incluyen en la séptima relación.

Octavo. Conceder un punto por la constitución de un coto escolar, a los efectos señalados en el número sexto de esta Resolución, a los maestros que figuran en la octava relación adjunta.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes se les dará traslado de esta Resolución, y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Director General, P. D., *Antonio Edo Quintana*

Sres. Delegado administrativos de Educación Nacional.

PRIMERA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don Alfonso Martín de Pozuelo Gómez, maestro de Puertollano (Ciudad Real).

SEGUNDA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Joaquina Adell Marín, maestra de Castellón.

Doña Marina Alba Fornas, maestra excedente de Castellón.

Doña Juana Alvaro Barrio, maestra de Villar de Sobrepeña (Segovia).

Doña Josefa Antich Espuig, maestra de Benimuslem (Valencia).

Doña Pilar Antón Romeu, maestra de Nules (Castellón).

Doña Adelina Barrés Ballester, maestra de Veo (Castellón).

Doña Amelia Beltrán Domenech, maestra de Castellón.

Don Francisco Bou Santacreu, maestro de Ríos de Arriba (Castellón).

Doña Pilar Calleja Moretón, maestra de Cuéllar (Segovia).

Doña María Coscolla Mahiques, directora del Grupo escolar de Segorbe (Castellón).

Doña Rosa Fariñós Lisarde, maestra de Liria (Valencia).

Doña Elena Faus Pérez, maestra de Nules (Castellón).

Don José María Gallero Martín, director del Grupo escolar de Coín (Málaga).

Don Pedro García Pardo, maestro de Bedmar (Jaén).

Doña Amelia Gascón Pedrós, maestra de Crevillente (Alicante).

Don Andrés Gascón Pedrós, maestro de Albatera (Alicante).

Doña María Luisa González González, maestra de Viabaño (Oviedo).

Don Carmelo Leza Moreno, maestro de Calatayud (Zaragoza).

Don Venancio de Lucas Sastre, maestro de Torrecaballeros (Segovia).

Doña Ascensión Luis Otaola, maestra de Trucios (Vizcaya).

Don José Llop Ros, maestro de Vistabella del Maestrazgo (Castellón).

Doña Victoria Marinas Domínguez, maestra de Castellón.

Doña María del Carmen Martínez Tuero, maestra de Sariego (Oviedo).

Don Luis Mínguez Luengo, maestro de Sanchonuño (Segovia).

Doña Concepción Moya Olmos, maestra de Liria (Valencia).

Don José Oliver Marín, maestro de Gea de Albarracín (Teruel).

Don Antonio Pérez Picó, maestro de Cogeces del Monte (Valladolid).

Doña María Presentación Plaza Hoyos, maestra de Sestao (Vizcaya).

Doña Aurelia Refoyo Moreno, maestra de Elosu (Alava).

Doña Bernardina Reinoso Rodríguez, maestra de Sanchonuño (Segovia).

Don Angel Rosa García, maestro de Rueda (Valladolid).

Doña Francisca de Sales Solbes, maestra de Onda (Castellón).

Don Félix Sanz Guadarrama, maestro de Cogeces del Monte (Valladolid).

Doña Josefa Sastre Andrea, maestra de Las Pedroñeras (Cuenca).

Don Manuel Treceño Ibáñez, maestro de Soto de Cerrato (Palencia).

Doña Dolores Tudela Latorre, maestra de Liria (Valencia).

Don Perfecto Valcarce Martínez, maestro de Fuentes de Carbajal (León).

Don Vicente Valle Viana, maestro de Liria (Valencia).

Don Francisco Vidal Moros, maestro de Zorita del Maestrazgo (Castellón).

Doña Vicenta Zorzano Iñigo, maestra de Sestao (Vizcaya).

TERCERA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Trinidad Alonso Martínez, maestra de Casasola de Arión (Valladolid).

Doña María Pilar Aragón Velasco, maestra de Nava de la Asunción (Segovia).

Don Juan Arturo Lázaro Crespo, director del Grupo escolar de Chelva (Valencia).

Don Antonio Perales Sanz, maestro de Chelva (Valencia).

Don Daniel Vicente Blasco, maestro de Chelva (Valecnia).

CUARTA RELACION

Un punto por las actividades comprendidas en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don Agustín Alvarez Macías, maestro de Villanueva del Conde (Salamanca).

Doña María Petra Armero Benítez, maestra de Castellón.

Don José Closa Clotet, maestro de Tarrasa (Barcelona).

Don Pedro José Cordente Sáiz, maestro de El Peral (Cuenca).

Doña María de los Angeles Domínguez Utrera, maestra de Málaga.

Doña Ana María Escudero Mateo, maestra de Tarrasa (Barcelona).

Don Juan José Franch Moles, maestro de Ametlla de Mar (Tarragona).

Don Severiano Gil Abarrategui, maestro de Peroniel del Campo (Soria).

Don Juan González Rosado, director del Grupo escolar de Ronda (Málaga).

Don Vicente Hurtado Ojeda, maestro de Ares del Maestre (Castellón).

Don José María Jiménez Utanda, maestro de Olivares del Júcar (Cuenca).

Doña Petra Eugenia Luna Parral, maestra de Albalate de Cinca (Huesca).

Don José Miguel Mancebo, maestro de Tresalí (Oviedo).

Don Victoriano de Nova Fernández, maestro de La Gineta (Albacete).

Doña Josefa Ortega León, maestra de Peñafiel (Valladolid).

Doña María de la Asunción Pérez Crespo, maestra de Santibáñez de Béjar (Salamanca).

Don Vicente Picornell Salvá, maestro de Titaguas (Valencia).

Don José F. Ramírez Alda, maestro de San Vicente de Arana (Alava).

Doña Josefa Ramón Forés, maestra de Picaña (Valencia).

Doña Julia Romero Fuertes, maestra de Murcia.

Doña Angela V. Sánchez Arnal, maestra de Bueña (Teruel).

Don Joaquín Sánchez Puente, maestro de Salamanca.

Doña Marina Sanjuán Quesada, maestra de Fuentes de Béjar (Salamanca).

Don César Sebastián Lloria, maestro de Novelda (Alicante).

Doña María Segura Carretero, maestra de Aldealcorvo (Segovia).

Don Amadeo Terrén Peña, maestro de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

QUINTA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Carmen Aguilar Aranda, maestra de Auñón (Guadalajara).

Don José Aguilar Palau, maestro de Vilafant (Gerona).

Doña Amalia Aizpuru Bermejo, maestra de Carrión de los Condes (Palencia).

Don Miguel Albero Gotor, maestro de Sidamunt (Lérida).

Doña Teresa Alcalá Martínez, maestra de Geldo (Castellón).

Doña Amparo Alcalá Polo, maestra de Peralejos (Teruel).

Don Ramón Alcalde Lago, maestro de Peñaranda de Duero (Burgos).

Doña Francisca Alemañy Pedrós, maestra de Carlet (Valencia).

Doña Agueda Almansa Tirado, maestra de Bailén (Jaén).

Don Enrique Almazán Garijo, maestro de Novallas (Zaragoza).

Doña Victoria Alonso Díaz, maestra de Burceña (Vizcaya).

Doña María del Carmen Alonso Giner, maestra de Sinarcas (Valencia).

Doña Vicenta Altava Rubio, maestra de Onda (Castellón).

Don Regino Alvarez Alonso, maestro de Sena de Luna (León).

Don Rufino Alvarez Meana, director del Grupo escolar de Calahorra (Logroño).

Doña Martina Alvarez Ramos, maestra de Setién (Santander).

Doña Micaela Susana Amenabar Murua, maestro de Berrobí (Guipúzcoa).

Doña Purificación Antín Sanagustín, maestra de Sesa (Huesca).

Don José Araguas Palacio, maestro de Martes (Huesca).

Doña Lucía Araico Cortazar, maestra de Ullivarri-Viña (Alaya).

Doña María Arana y Arrieta, maestra de Murelaga (Vizcaya).

Doña María Luisa Araña del Toro, maestra de Tías-Lanzarote (Las Palmas).

Doña Victoria Arce Alonso, maestra de Huérmeces (Burgos).

Doña María Claudina Ares Vázquez, maestra de Quintela (Lugo).

Doña María Fuencisla Arévalo Fernández, maestra de San Ildefonso (Segovia).

Doña Eleuteria Arín Gurruchaga, maestra de San Sebastián (Guipúzcoa).

Doña María Petra Armero Benítez, maestra de Castellón.

Doña Carmen de Avila Comín, maestra de Fuentelapeña (Zamora).

Doña Julia Avila Sánchez, maestra de Salamanca.

Doña Saturnina Ayllón Ayllón, maestra de Villaciervitos (Soria).

Doña Lucrecia Badiola Arroita, maestra de Basachetas (Vizcaya).

Doña María Baldoví Patrocinio, maestra de Rafelguaraf (Valencia).

Doña Marina Ballesteros Aznar, maestra de Horno de Alquerías del Niño Perdido (Castellón).

Doña María Barbazán Fernández, maestra de Arriondas (Oviedo).

Don José Luis Baroja Ocón, maestro de Novallas (Zaragoza).

Don Amador Bartolomé Hernández, maestro de Ubidea (Vizcaya).

Don Felipe Eliseo Bejarano García, maestro de Cenicientos (Madrid).

Doña María Teresa Bel Adell, maestra de Orihuela (Alicante).

Doña Desamparados Besalduch Escoi, maestra de San Mateo (Castellón).

Don Manuel Blanco Castillo, maestro de Benazolve (León).

Don Felipe del Blanco Fernández, maestro de Matallana de Valmadrigal (León).

Doña Amada Bodega Arteaga, maestra de La Devesa de Boñar (León).

Doña María Melchora Bodes Rubio, maestra de Vega de Poja (Oviedo).

Doña María Lidón Boix Benedito, maestra de Alquerías de Niño Perdido (Castellón).

Doña María Teresa Boquet Blanes, maestra de Pinell de Bray (Tarragona).

Doña Marcelina Bragado Corredera, directora del Grupo escolar de Cádiz.

Doña María Teresa Branchat Gendre, maestra de Canet lo Roig (Castellón).

Doña María de los Angeles Brugat Pagés, maestra de Vilamalla (Gerona).

Don Pedro Buj Herrero, maestro de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Doña María del Carmen Burón Maestegui, maestra de Santoyo (Palencia).

Doña María Cinta Caballer Meseguer, maestra de Puebla de Benifasar (Castellón).

Don Carmelo Caballero Medrano, maestra de Bustillo del Oro (Zamora).

Doña María Nieves Cabello Alonso, maestro de Ribaforada (Navarra).

Doña María Dolores Cabrera González, maestra de La Vegueta (Las Palmas).

Don Enrique Caloto de la Merced, maestro de Méntrida (Toledo).

Doña María del Consuelo Calvo Pérez, maestra de Rafelguaraf (Valencia).

Don Crispín de la Calle Martín, maestro de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

Don Pedro Calles Campos, maestro de Masegoso (Albacete).

Don Alfonso Camacho Martínez, maestro de Cózar (Ciudad Real).

Doña María Camaño Berrueta, maestra de Pozuelo (Albacete).

Don Ramón Canos Franch, maestro provisional de Albacete.

Doña María de los Angeles Cantos García, maestra de Castellar (Valencia).

Doña Filomena María Cañón Escudero, maestra de Santiagomillas (León).

Don Vicente Carbonell López, maestro de Liria (Valencia).

Don Jesús Carmona Castillo, maestro de Rodalquilar (Almería).

Doña María de la Purificación Carujo Sierra, maestra de Priaranza del Bierbo (León).

Doña Raquel Carujo Sierra, maestra de Riego del Monte (León).

Don Domingo Carrascal de Pedro, maestro de Rabanales (Zamora).

Don José Casado Bellón, maestro de Cabalar (Coruña).

Don José Casal Montans, maestro de Ballestar (Castellón).

Doña Carmen Casano Museros, maestra de Arcaya (Castellón).

Doña María Luisa Castañares Nebreda, maestra de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Doña Dolores Castillo Ochoa, maestra de Canena (Jaén).

Don Francisco Cerrato Rodrigo, maestro de Almonacid de Zorita (Guadalajara).

Don Isidro Cirera Balart, maestro de Tarragona.

Don Juan Conde Alvarez, maestro de Teruel.

Doña Ermelinda Cordero Carro, maestra de San Esteban de Valdueza (León).

Doña Celestina Cordero Félix, maestra de Usanos (Guadalajara).

Doña Teodora Costa Sánchez, maestra de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Don Restituto Crespo Crespo, maestro de Alcorisa (Teruel).

Doña Soledad Crespo Leal, maestra de El Puig (Valencia).

Don Norberto Cuenca Bueno, maestro de Almansa (Albacete).

Don José Cuesta Cuenca, maestro de Benimeli (Alicante).

Doña María Teresa Chasco Arina, maestra de maestu (Alava).

Doña Felisa Chico Esteban, maestra de Fadón de Sayago (Zamora).

Doña María Nieves Dapena Bellver, maestra de Segovia.

Doña María Angeles Delgado Ezpeleta, directora del Grupo escolar de Mieres (Oviedo).

Don José María Diago Vaquer, maestro de Benicarló (Castellón).

Don Francisco Díaz Aranda, director del Grupo escolar de Valverde del Camino (Huelva).

Don Eladio Díaz Herrero, maestro de Lécera (Zaragoza).

Doña Angela Díaz Sánchez, maestra de Fuente Olmedo (Valladolid).

Don Francisco Díaz de Tuesta y Aguirre, maestro de Urbina (Alava).

Don Antonio Díez Fortuny, maestro de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Doña María Jesús Domínguez Villaseñor, maestra de Bormujos (Sevilla).

Don Félix María Elejalde Aldama, maestro de Abalcisqueta (Guipúzcoa).

Doña María Dolores Espiga Pérez, maestra de Mecerreyes (Burgos).

Don Francisco Esteban Martín, maestro de Albarracín (Teruel).

Doña Caridad Esteller Albiol, maestra de Regués (Tarragona).

Doña Isabel Estrades Pujol, maestra de Alaró (Baleares).

Doña Carmen Fernández Alvarez, maestra de Malpartida de Corneja (Avila).

Don José Plácido Fernández Carro, maestro de Cérdido (La Coruña).

Doña Carmen Rosalía Fernández Clemente, maestra de San Andrés (Lugo).

Doña Társila Fernández Domínguez, maestra de Peque (Zamora).

Doña Baltasara Fernández González, maestra de Vecilla de la Vega (León).

Doña María del Carmen Fernández de Mendiola y Pérez de Arrilucea, maestra de Alonsótegui (Vizcaya).

Don Enrique Fernández Planet, maestro de Torredelcampo (Jaén).

Doña Dolores Ferreres Salom, maestra de Nules (Castellón).

Doña Pilar Figueras Talamás, maestra de Alagón (Zaragoza).

Don Julián Fonseca Alonso, maestro de Vilaboa (La Coruña).

Doña Carmen R. Fortea Gómez, maestra de Valderrobres (Teruel).

Doña Crescencia de Frutos Alonso, maestra de Valseca (Segovia).

Doña Balbina de Frutos Vallejo, maestra de Frumales (Segovia).

Doña María Carmen Fuentes Giménez, maestra de Ballabriga (Huesca).

Doña Margarita Fueyo Fernández, maestra de Serantes (Oviedo).

Don Julio Fúster Casas, director del Grupo escolar de Cádiz.

Doña Rosario Fúster Gnozález, maestra de Sumacárcel (Valencia).

Doña Angela Fúster Maciá, maestra de Benijófar (Alicante).

Don Francisco Gallego Martínez, maestro de Haro (Logroño).

Doña Gregoria Fidela Gallego Valles, maestra de Valbuena de Duero (Valladolid).

Don Bautista García Alaguero, maestro de Morales de Toro (Zamora).

Doña Pura García Díaz, maestra de Yecla (Murcia).

Don Juan Pedro García Domínguez, maestro de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Doña Hipólita García Fernández, maestra de Cerecedo de Besullo (Oviedo).

Doña María del Carmen García Fernández, maestra de Celada de la Torre (Burgos).

Doña Luisa García Martínez, maestra de Santa Lucía de Gordón (León).

Doña Concepción García Grañana, maestra de La Cenia (Tarragona).

Don José Luis García Monge, maestro de El Campillo (Teruel).

Doña Josefa García Moyano, maestra de Coín (Málaga).

Doña Patrocinio García Peralta, directora del Grupo escolar de Cáceres.

Doña Sofía García Puertas, maestra de Ubeda (Jaén).

Doña Concepción García Ubeda, maestra de Soneja (Castellón).

Doña Dolores García Vicente, maestra de Casas Bajas (Valencia).

Doña María Rosa Gascón Molíns, maestra de Segorbe (Castellón).

Doña Josefina Gasch Serrano, maestra de Tales (Castellón).

Doña Isabel Gil Tejedor, maestra de Benifayó (Valencia).

Doña Francisca Giménez Báguena, maestra de Samalús (Barcelona).

Don Pedro Giménez Rivarés, maestro de Císcar (Huesca).

Doña Luisa Gimeno del Río, maestra de Epila (Zaragoza).

Doña Luisa Gómez Cantó, maestra de Casas Ibáñez (Albacete).

Don Gonzalo Gómez Conejero, maestro de Obón (Teruel).

Don Camilo Gómez Edo, maestro de Liria (Valencia).

Don Fernando Gómez Gómez, maestro de San Felices de los Gallegos (Salamanca).

Doña Victorina Gómez Gómez, maestra de Bijuesta (Zaragoza).

Don Ceferino Gómez Soler, maestro provisional de Albacete.

Doña Isabel Gómez de Torres, maestra de Alfarnate (Málaga).

Doña María Angela González Alvarez, maestra de Barros (Oviedo).

Don Juan González Florez, maestro de Infiesto (Oviedo).

Doña Salomé González Gutiérrez, maestra de Santa María del Páramo (León).

Doña Ruperta González López, maestra de Cabezas del Villar (Avila).

Doña Juana González Martel, maestra de Puerto de las Nieves (Las Palmas).

Don Manuel González Morán, maestro de Ahigal de los Aceiteros (Salamanca).

Doña Manuela Gonzalo Guijarro, maestra de Nava del Rey (Valladolid).

Doña Josefina Gozalbo Blasco, maestra de Nules (Castellón).

Doña María Desamparados Greses Ridaura, maestra de Masarrochos (Valencia).

Don Aureo Guallar Millas, maestro de Herrera de los Navarros (Zaragoza).

Doña solina Guede Martínez, maestra de Haría de Lanzarote (Las Palmas).

Doña Josefa Guerrero Villarroel, maestra de Vertavillo (Palencia).

Doña Natividad Guiral Gil, maestra de Borriol (Castellón).

Don Celestino Hermida García, maestro de Navia de Suarna (Lugo).

Don Manuel Hernández González, maestro de Consuegra (Toledo).

Doña Angela Hernández Vaquero, maestra de Ojos Albos (Avila).

Doña Amparo Herranz García, maestra de Carpio de Tajo (Toledo).

Don Constantino Herranz García, maestro de Valencia.

Doña Antonia Herrero Gutiérrez, maestra de La Bañeza (León).

Doña Nieves Herrero Martín, maestra de La Barquera (La Coruña).

Doña Asunción Hiraldo Valls, maestra de Aguaviva (Teruel).

Doña María Rosa Homs Ginés, maestra de Muro (Baleares).

Doña María de la Paz Horas Pastor, maestra de Segovia.

Doña Nieves Hortelano Alcázar, maestra de Albalat de la Ribera (Valencia).

Doña Carmen Horrach Vidal, maestra de Puigpuñent (Baleares).

Doña Crescencia del Hoyo Palma, maestra de Sestao (Vizcaya).

Don Eduardo Ibáñez Espinosa, maestro de Bellreguart (Valencia).

Doña María de los Dolores Iturbe Pangua, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don Aurelio Izquierdo de la Merced, maestro de Leciñena (Zaragoza).

Doña María del Carmen Jáuregui Ansola, maestra de San Sebastián (Guipúzcoa).

Doña María Mercedes Jáuregui Ansola, maestra de San Sebastián (Guipllzcoa).

Doña Bibiana Jiménez Mayor, maestra de Caideros de San José (Las Palmas).

Don Felipe Jorcano Bastida, maestro de Bilbao (Vizcaya).

Doña María Concepción Jorge Cortazá, maestra de Belorado (Burgos).

Doña María Nieves Juan Prieto, maestra de Sobrelapeña (Santander).

Doña Julia Lafont Lopidana, maestra de Poza de la Sal (Burgos).

Doña Sofía Laso Fernández, maestra de La Bañeza (León).

Doña Pilar Layana Tainta, maestra de Ribaforada (Navarra).

Doña María del Pilar León Calvete, maestra de Epila (Zaragoza).

Doña Estela Lezaún Gómez, maestra de Hoz de Jaca (Huesca).

Doña María Oliva López Berral, maestra de Beigondo (La Coruña).

Doña María Angeles López García, maestra de Mozares (Burgos).

Doña María Manuela López y López, maestra de San Juan de Segovia (Lugo).

Doña María Sierva Elva López Losada, maestra de Villamayor (Lugo).

Don Antonio López Martínez, maestro de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Doña María del Pilar López Olivares, maestra de Cozuelos de Ojeda (Palencia).

Doña Emilia Lorén Ubide, maestra de Estación de Guadix (Granada).

Doña Herminia Mercedes Lozano Alonso, maestra de La Culata (Las Palmas).

Doña Natividad Lozano Figal, maestra de Fuentesauco (Zamora).

Doña Benita Lozano Meana, maestra de La Molina de Cabrales (Oviedo).

Doña Isabel Lozano Meana, maestra de Granda (Oviedo).

Doña María Lozano Sanchis, maestra de Mas de Jacinto (Valencia).

Doña Alejandrina Llobet Cardoner, maestra de San Jaime de Llierca (Gerona).

Doña Concepción Luque Ortiz, maestra, de Montalbán (Córdoba).

Don Federico Llorca Sellés, maestro de Cocentaina (Alicante).

Don Manuel Llorens Falomir, maestro de Alquerías de Santa Bárbara (Castellón).

Don Benigno Llorente Gutiérrez, maestro de Carbonero el Mayor (Segovia).

Don Vicente Lluch Meliá, maestro de Illescas (Toledo).

Doña Montserrat Macias Treserras, maestra de Santa Pau (Gerona).

Doña Josefa Madrid Juárez, maestra de Cieza (Murcia).

Doña María Amparo Manso Domingo, maestra de Campillo de Aranda (Burgos).

Doña Natalia Marcos Blanco, maestra de Valdemora (León).

Don Gaspar Marín Arcusa, maestro de Puebla de Vallbona (Valencia).

Don Castor Lorenzo Marín Arnao, maestro de Socovos (Albacete).

Doña María Natividad Martí Chía, maestra de Estadilla (Huesca).

Don Angel Martín Antoranz, maestro provisional de Segovia.

Doña María Fuencisla Martín San Silvestre, maestra de Sanchonuño (Segovia).

Don Agustín Martínez Clavero, maestro de Aguaviva (Teruel).

Doña María de los Dolores Martínez González, maestra de Portada Verde (Las Palmas).

Doña María Pilar Martínez de Luco González de Langarica, maestra de Araya (Alava).

Doña Clementina Martínez Rodríguez, maestra de Cózar (Ciudad Real).

Doña Natividad Mateu Julve, maestra de Borriol (Castellón).

Doña Lucía Matía Ruiz, maestra de Grijota (Palencia).

Doña María del Rosario Matilla Gómez, maestra de Entrepeñas (Zamora).

Doña Rosario Melendro Rodríguez, maestra de El Saler (Valencia).

Doña Josefa Méndez Holgado, maestra de Fermoselle (Zamora).

Doña Angeles Mercé Navarro, maestra de Villafamés (Castellón).

Doña Inés Elena Mestre Tarrasa, maestra de Geldo (Castellón).

Doña Teresa Michavila Paus, maestra de Alcora (Castellón).

Doña Josefina Monclús Arasa, maestra de Bitem (Tarragona).

Doña Elisa Monfort Oliver, maestra de Cap y Corp (Castellón).

Doña Juana Mora Juliá, maestra de Algaida (Baleares).

Doña Teresa Morales Osete, maestra de Nerva (Huelva).

Doña Ascensión Moratalla Ruiz, maestra de Atarfe (Granada).

Don Evaristo Morcillo Herrera, maestro de Huéscar (Granada).

Doña Magdalena Moreno González, maestra de Utiel (Valencia).

Don Francisco Moreno Romero, maestro de Caminreal (Teruel).

Doña María Oliva Moro García, maestra de San Felices de los Gallegos (Salamanca).

Doña Gloria Moro Moleón-Guirao, maestra provisional de Nules (Castellón).

Don Domingo Morón Suero, maestro de Rosal de la Frontera (Huelva).

Doña Francisca Moya Lorca, maestra de La Agracea (Jaén).

Doña Patrocinio Muélledes Llamas, maestra de Argujillo (Zamora).

Doña Elvira Mulet Ortiz, maestra de Villafamés (Castellón).

Doña Amparo Muñoz Gómez del Olmo, maestra de Linares (Jaén).

Doña Gaspara Nájera García, maestra de Ubeda (Jaén).

Don Rafael Navidad Catena, maestro de Montillana (Granada).

Doña Carmen Nevado Vega, directora de Grupo escolar de Barcelona.

Doña Librada Nieto Martín, maestra de Toro (Zamora).

Doña Raquel Niño Aragón, maestra de Izarra (Alava).

Doña Elvira Nogal Lope, maestra de Ibarra de Aramayona (Alava).

Doña Josefa Novoa Valcárcel, maestra de Atios (La Coruña).

Doña Asunción Ochando González, maestra de Utiel (Valencia).

Don Miguel Olalla López, maestro de Antequera (Málaga).

Doña Lucía Olivas Lloret, maestra de Zamajón (Soria).

Don José Olsina Peralt, maestro de Bétera (Valencia).

Doña María Loreto Oporto Ruiz, maestra de Valverde del Camino (Huelva).

Doña Teresa Ordejón Díez, maestra de Tizneros (Segovia).

Doña Alicia Orero Viña, maestra de Bejín (Castellón).

Don Luis Ortega Mazuecos, maestro de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Doña Pilar Ortega Navarro, maestra de Madridejos (Toledo).

Doña Elia Oso Cantero, maestra de Madridejos (Toledo).

Don Isaías Otero Gómez, maestro de Fresno el Viejo (Valladolid).

Doña María Pagés Capallera, maestra de Riumors (Gerona).

Doña Agueda Palomero Maestre, maestra de Almenara de Tormes (Salamanca).

Doña Ana María Paredeiro Anlló, maestra de Poceiras (Lugo).

Doña María de los Angeles Pascual Bengoechea, maestra de Santa María de Guecho (Vizcaya).

Doña Aurelia Pascual Castilla, maestra de Ontón (Santander).

Doña Concepción Pascual Samaniego, maestra de Haro (Logroño).

Doña Victoria Pastor Abascal, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Francisca Pastor Arribas, maestra de Celadas (Teruel).

Don Juan Francisco Pelayo González, maestro de Hellín (Albacete).

Doña Consuelo Peralta Bellido, maestra de Arjonilla (Jaén).

Doña Electa Pérez Agundez, maestra de Carangas (Oviedo).

Don Anastasio Pérez Alepuz, maestro de Casas Bajas (Valencia).

Doña Carmen Pérez Arribas, maestra de El Guijo (Córdoba).

Don Moisés Pérez Cabrera, maestro de Cardones (Las Palmas).

Don Juan Francisco Pérez Domínguez, maestro de Barruecopardo (Salamanca).

Don José Pérez de la Fuente, maestro de Villar del Maestre (Cuenca).

Don Jesús Pérez Gallego, maestro de Peñones (Las Palmas).

Doña Carmen Pérez Laguna, maestra de Sinarcas (Valencia).

Doña Magdalena Pérez Leonardo, maestra de Cerdido (La Coruña).

Don Gonzalo Pérez Moltó, maestro de Cocentaina (Alicante).

Don Facundo Pérez Pelayo, maestro de La Serna (Palencia).

Doña Genoveva Pérez Pérez, maestra de La Peña (Salamanca).

Doña Trinidad Pérez Pérez, maestra de Almusafes (Valencia).

Doña María del Carmen Pérez Regidor, maestra de Tornavacas (Cáceres).

Doña María Begoña Pérez Rampérez, maestra de Riaza (Segovia).

Doña Araceli Pérez Sáiz, maestra de Villavieja (Castellón).

Doña María del Pilar Pérez Sánchez, maestra de Murcia.

Doña Pilar Pérez Torán, maestra de Villabalter (León).

Doña María del Pilar Piquer Almela, maestra de Tortosa (Tarragona).

Doña Susana Plasín Udias, maestra de Vallines (Santander).

Doña Dolores Plaza Reche, maestra de Ubeda (Jaén).

Don Francisco Pons Huguet, maestro de Costean (Huesca).

Doña Dolores Portal Jiménez, maestra de Huéscar (Granada).

Doña Mercedes Prieto Esteban, maestra de Rabanales de Aliste (Zamora).

Doña María Jesús Pulido Rodríguez, maestra de San Felipe de Guía (Las Palmas).

Doña Isabel Puyuelo Mostalá, maestra de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Doña Victoria Puyuelo Mostalá, maestra de Ola (Huesca).

Don Bernardo Quindós Vega, maestra de Villaseca de Laciana (León).

Doña Candelaria Quintana Durán, maestra de Grañena (Jaén).

Don Manuel Quintanilla Garrido, maestro provisional de Albacete.

Don Felipe Ramírez Ramírez, maestro provisional de Albacete.

Doña Antonia Ramírez Ruiz, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don Clemente J. Ramos Lozano, maestro de Acedera (Badajoz).

Doña Natividad Rampérez Escudero, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña María Rebull Sobrepere, maestra de Puigvert de Lérida (Lérida).

Doña Teódula María Cruz Redondo Martín, maestra de Cepeda de la Sierra (Salamanca).

Don Edmundo Regadera Piquero, maestro de Valdesoto (Oviedo).

Doña María del Carmen Remondo Fernández, maestro de Valdesoto (Oviedo).

Doña María Renovell Basilio, maestra dee Liria (Valencia).

Doña Herminia Reyes Pérez, maestra de Casco de Puntallana (Tenerife).

Doña María del Carmen Ribeira González, maestra de Utiel (Valencia).

Doña María Antonia Ribelles Farrerons, maestra de Seo de Urgel (Lérida).

Don Ramón Ribera Montañana, maestro de Villavieja (Castellón).

Doña Vicenta Ribera Ucher, maestra de Nules (Castellón).

Don Quintín Ricote Aparicio, maestro de Palmaces de Jadraque (Guadalajara).

Doña Eugenia del Río Ibáñez, maestra de Casares (Málaga).

Doña Martirio Rivas Raso, maestra de Cenicientos (Madrid).

Don Baldomero Robles López, maestro de Barrillos de las Arrimadas (León).

Doña María Luisa Roca Rodríguez, maestra de Onda (Castellón).

Doña Josefa Rodrigo Rodrigo, maestra de Almorox (Toledo).

Don Antonio Rodríguez Alvarez, maestro de Gradefes (León).

Don Severiano Rodríguez Fernández, maestro de Setién (Santander).

Doña Antonia Rodríguez-Martín y Petrus, maestra de Borredá (Barcelona).

Don Eloy Rodríguez Raimúndez, maestro de Rubiana (Orense).

Doña Filomena Rodríguez Rodríguez, maestra de Lécera (Zaragoza).

Doña Adelina Rodríguez Tuda, maestra de Bustillo del Oro (Zamora).

Doña Isabel Rojas Bermúdez, maestra de La Colonia de Santa Inés (Málaga).

Doña Gregoria Rojo García, maestra de Trescasas (Segovia).

Doña Eusebia Romera Palacios, maestra de Otura (Granada).

Doña Julia Romero Fuertes, maestra de Murcia.

Don Antonio Rosa García, maestro de La Zarza (Valladolid).

Don José Antonio Rosell Alegre, maestro de Orihuela del Tremedal (Teruel).

Don Rafael Royo Quiles, maestro de Celadas (Teruel).

Don Vicente Ruano López, maestro de Cepeda de la Sierra (Salamanca).

Doña Micaela A. Rubio Enciso, maestra de Burceña (Vizcaya).

Doña Concepción Rueda Díaz, maestra de Baños de la Encina (Jaén).

Doña María de los Angeles Ruiz Gil, maestra de Porquera de Santullán (Palencia).

Doña Amelia Ruiz López, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Felipa Ruiz López, maestra de Cejancas (Santander).

Doña María de la Concepción Ruiz Ramírez, maestra de Barcelona.

Doña Carmen Sáinz Alario, maestra de Orejo (Santander).

Doña María Jesús Sáinz-Trápaga Avendaño, maestra de Coó (Santander).

Doña María Gertrudis Salcedo Alfonso, maestra de Albacete.

Don Lorenzo Salcedo Biescas, maestro de Ayerbe (Huesca).

Don Tomás Salom Company, maestro de Llubí (Baleares).

Doña Adela San Emeterio Perales, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don José María San Millán Ramos, maestro de Palacios de Sanabria (Zamora).

Doña Jacinta Sánchez Domínguez, maestra de Teruel.

Don Amador Sánchez García, maestro de Torredelcampo (Jaén).

Don José Miguel Sánchez Grande, maestro de Tormes (Salamanca).

Don Manuel Sánchez Redondo, maestro de Barcarrota (Badajoz).

Doña Consuelo Sanchis Soler, maestra de Tales (Castellón).

Don José Santa Catalina Hernández, maestro de Fuenlabrada (Madrid).

Doña Concepción Santana Acosta, maestra de Puerto del Rosario (Las Palmas).

Don Leovigildo Leónides Santos Martín, maestro de San Felices de los Gallegos (Salamanca).

Doña Efigenia Sanz García, maestra de Antigüedad (Palencia).

Doña Petronila Sanz Pérez, maestra de Priego (Cuenca).

Don Anselmo Sanz Salas, maestro de Alcubierre (Huesca).

Don Elicio Sanz Velasco, maestro de Lastras de Cuéllar (Segovia).

Don Francisco Saldá Boqueras, maestro de Martorellas (Barcelona).

Doña Teresa Sasot Ferraz, maestra de Alcolea de Cinca (Huesca).

Doña Emilia Sastre Prado, maestra de Pino de Oro (Zamora).

Doña María Paz Seco Barajas, maestra de Peña de Arrigorriaga (Vizcaya).

Doña Guillermina Seco Martínez, maestra de Pájara (Las Palmas).

Doña María Luisa Sendino Merino, maestra de Villaproviano (Palencia).

Doña María Candelas Senovilla Cocho, maestra de Segovia.

Doña Francisca Serra Pérez, maestra de Nerpio (Albacete).

Don Juan Serra Tarragó, maestro de Gandesa (Tarragona).

Doña Sagrario Sevilla Cabeza, maestra de Villanueva del Monte (Palencia).

Doña María de los Angeles Solanas Moya, maestra de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Doña Trinidad Soria Aedo, maestra de Pinos del Valle (Granada).

Don Raimundo Soria Cortell, maestro de Pozo-Cañada (Albacete).

Doña Trinidad Soria Cortell, maestra de Masegoso (Albacete).

Doña María Josefa Soria Enciso, maestra de Buesa (Huesca).

Don Juan Manuel Soria Soria, maestro de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Doña Josefa Tejedor López, maestra de Casasola de Arión (Valladolid).

Doña Carmen Tomás Ferreruela, maestra de Teruel.

Doña Inés Torres García, maestra de Villar del Puerto (León).

Doña Eloísa Torres Pascual, maestra de Finestrás (Huesca).

Doña Teresa Trilles Salvador, maestra de Villafranca del Cid (Castellón).

Don Manuel Useros Gil, maestro de Hoyuelos (Segovia).

Don Balbino Val Biarge, maestro de Ardisa (Zaragoza).

Doña Encarnación Vaquero Martínez, maestra de Ciudad Real.

Doña María Jesús Vara Herrero, maestra de Bóveda (Alava).

Doña Concepción Vázquez Camba, maestra de Acevo (Lugo).

Doña Estefanía Vázquez Megías, maestra de Hueva (Guadalajara).

Doña Leonor Vega Izquierdo, maestra de Tornavacas (Cáceres).

Doña Felisa Velasco Cruz, maestra de Nava de la Asunción (Segovia).

Doña Josefa Velasco Goizueta, maestra de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Doña Dolores Velázquez Bernat, maestra de Molnás (Tarragona).

Don Leocadio Vidal Fernández, maestro de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María Pilar Vidal Villanueva, maestra de Masamagrell (Valencia).

Don Francisco Viera González, maestro de La Lechucilla (Las Palmas).

Doña María Dolores Vila Traver, maestra de Nules (Castellón).

Don Juan Villarán Fernández, maestro de Loma de Montija (Burgos).

Doña Carmen Yus Hernández, maestra de Orihuela del Tremedal (Teruel).

SEXTA RELACION

Dos puntos por Mutualidad y Coto escolares.

Don Agustín Alvarez Macías, maestro de Villanueva del Conde (Salamanca).

Doña Adelina Barres Ballester, maestra de Vea (Castellón).

Don Manuel Barrientos Ferreras, maestro de Azadón (León).

Doña María del Consuelo Burgos López, maestra de Serra (Valencia).

Don Juan Romero Caro, maestro de Melilla.

Don Antonio Casas Feijóo, maestro de Ginzo de Limia (Orense).

Don Isidro Cirera y Balart, maestro de Tarragona.

Don José Cordente Triguero, maestro de Torralba (Cuenca).

Don Francisco Coronas Alsina, maestro de Melilla.

Doña María Coscolla Mahiques, directora del Grupo escolar de Segorbe (Castellón).

Don Jesús Crespo Gómez, maestro de Villanueva del Pardillo (Madrid).

Doña Natividad Edo Izquierdo, maestra de La Ginebrosa (Teruel).

Don Ramón Escutia Alcarria, maestro de Laguna del Marquesado (Cuenca).

Don Arístides Fermoso Miranda, maestro de La Ropera (Jaén).

Don Daniel Gallego Gil, maestro de San Pascual (Avila).

Don José Antonio García García, maestro de Marruecos.

Don José Luis García Monge, maestro de El Campillo (Teruel).

Doña Emilia García-Ripoll Espín, maestra de Corvera (Murcia).

Don Carlos Gestoso Calderón, maestro de Melilla.

Don Blas Silvano Gil Navarro, maestro de Teruel.

Don José María Gili Palacín, maestro de Lascuarre (Huesca).

Don Gonzalo Gómez Conejero, maestro de Obón (Teruel).

Don Jesús González Martín, maestro de Momblona (Soria).

Don Martín Gracia Martín, maestro de Berge (Teruel).

Don Benjamín Guillén Galve, maestro de San Martín del Río (Teruel).

Don Salvador Haro Rodríguez, maestro de Moguer (Huelva).

Doña Manuela Hernández Hernández, maestra de Villanueva del Conde (Salamanca).

Don José Hernández Rodríguez, maestro de Alcantarilla (Murcia).

Don Juan Jiménez Carmona, maestro de Melilla.

Doña Inés López Calleja, maestra de Poza de la Vega (Palencia).

Don Oliveiro López Fernández, maestro de Loarre (Huesca).

Doña Dolores del Carmen Lorenzo Fernández, maestra de Feás (Orense).

Don Julio Loscos Gracia, maestro de Cortes de Aragón (Teruel).

Don Andrés Magarzo Alejo, maestro de Villanueva del Campo (Zamora).

Don Miguel Mateo Martínez, maestro de Ariño (Teruel).

Doña Anunciación Miguel Solera, maestra de La Frontera (Cuenca).

Don Antonio Montero García, maestro de Granja de Granadilla (Cáceres).

Don José Oliver Marín, maestro de Gea de Albarracín (Teruel).

Don Manuel Pérez Cobas, maestro de Soan (Lugo).

Don Angel Pérez García, maestro de Melilla.

Doña Dolores Pérez Melián, maestra de Gáldar (Las Palmas).

Don Antonio Periñán del Valle, maestro de Melilla.

Doña Regina Portero Rodríguez, maestra de Horcajo de las Torres (Avila).

Don Gabriel Rejano Algaba, maestro de Melilla.

Don Ricardo Ríos Martínez, maestro de Artes-Riveira (Coruña).

Don Guillermo Rodríguez Agudo, maestro de Belmonte (Cuenca).

Don Metodio Galo Rodríguez Rodríguez, maestro de Boca de Huérgano (León).

Don Lorenzo Salcedo Biescas, maestro de Ayerbe (Huesca).

Don José Miguel Sánchez Grande, maestro de Almenara de Torres (Salamanca).

Don José Santa Catalina Hernández, maestro de Fuenlabrada (Madrid).

Don Gervasio Sanz Sanz, maestro de Cedrillas (Teruel).

Don Ramón Simonet Campos, maestro de Melilla.

Don Pío Tapiz Garnica, maestro de Zarzalejo (Madrid).

Don Teodoro Utrilla Hernández, maestro de Burbáguena (Teruel).

Don Perfecto Valcarce Martínez, maestro de Fuentes de Carbajal (León).

Don José Valle Molina, maestro de Melilla.

SEPTIMA RELACION

Un punto por Mutualidad escolar.

Doña Eusebia Achótegui Achótegui, maestra de Luco (Alava).

Doña Lourdes Aizpún Ponzán, maestra de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Don Ricardo Albert Aguado, maestro de Ulldecona (Tarragona).

Doña María Dolores Agarra, maestra de Gudar (Teruel).

Don Eulogio Alonso Alvarez, maestro de Mosteiro (Lugo).

Doña Antonia María Alvarez Fernández, maestra de Espes Alto (Huesca).

Doña María Victoria Amantegui e Isasi, maestra de Abornícano (Alava).

Doña María Micaela Susana Amenábar Murua, maestra de Berrobí, (Guipúzcoa).

Don Victoriano Andrés Marco, maestro de Letux (Zaragoza).

Don José Araguás Palacio, maestro de Martes (Huesca).

Doña María del Carmen Aubert Casadevall maestra de El Pastoral (Gerona).

Doña Julia Avila Sánchez, maestra de Salamanca.

Doña Rosario Barranco Martín, maestra de Laujar (Almería).

Doña María Barrios González, maestra de Navacepedilla de Corneja (Avila).

Doña María Josefa Basart, maestra de Laguna del Marquesado (Cuenca).

Don Felipe del Blanco Fernández, maestro de Matallana de Valmadrigal (León).

Don Francisco Calvo Calvo, maestro de Gúdar (Teruel).

Doña Concepción Caneda Golpe, maestra de El Puntal (Coruña).

Doña Josefa Carrión Romá, maestra de Mahora (Albacete).

Doña María Luisa Castañares Nebreda, maestra de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Don Julio Cordero Romo, maestro de Acisa de las Arrimadas (León).

Doña Cinta Criales Acea, maestra de Zenzano (Logroño).

Doña Antonio Cuéllar Herrero, maestra de Torre de las Arcas (Teruel).

Don Tomás Delgado Laborda, maestro de El Villar de Arnedo (Logroño).

Don Francisco Díaz de Tuesta y Aguirre, maestro de Urbina (Alava).

Doña América Estévez Rodríguez, maestra de Maceda (Orense).

Doña Carmen Fernández Alvarez, maestra de Castellanos de Zapardiel (Avila).

Don Magín Fuente Núñez, maestro de Valdescorriel (Zamora).

Doña Encarnación Gallego Rodríguez, maestra de Castellanos de Zapardiel (Avila)

Doña Carmen Gandarías Rivas, maestra de El Villar de Arnedo (Logroño).

Doña María del Carmen García Fernández, maestra de Celada de la Torre (Burgos).

Doña María Fuencisla García Mínguez, maestra de Garrucha (Almería).

Doña Francisca Librada García Rodríguez, maestra de Donvidas (Avila).

Don José García Yagüe, maestro de Castejón del Puente (Huesca).

Doña Eulogia Garzo Fernández, maestra de Joara (León).

Don Juan José Gárriz Ayestarán, maestro de Arguedas (Navarra).

Don Pedro Giménez Rivarés, maestro de Ciscar (Huesca).

Doña Eugenia Gimeno Felipe, maestra de Linás, de Marcuello (Huesca).

Don Pascual Golbano Valladares, maestro de Romanillos de Medinaceli (Soria).

Don Anastario González Hernández, maestro de Pedro Rodríguez (Avila).

Don José González Lois, maestro de El Reino (Orense).

Don Manuel González Morán, maestro de Ahigal de los Aceiteros (Salamanca).

Doña Paula Carmen López Mencía, maestra de Hecho (Huesca).

Doña Consuelo Gutiérrez Rodríguez, maestra de Cerecinos del Carrizal (Zamora).

Doña Corona Ibáñez, Moreno, maestra de Préjano (Logroño).

Doña Nicolasa Jiménez Camporbín, maestra de Llanos de Tormes (Avila)

Doña Inés Juárez González, maestra de Constanzana (Avila).

Doña María Estrella López Casero, maestra de Granja de Granadilla .Cáceres).

Don Ismael López Fernández, maestro de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Don Quintín López Martínez, maestro de Hontecillas (Cuenca).

Doña Petra Eugenia Luna Parral, maestra de Albalate de Cinca (Huesca).

Doña María Pilar Luna Sauras, maestra de Osso (Huesca).

Doña Julia Macías López, maestra de Santa Olaja de la Varga (León).

Doña Catalina Manteca Montoya, maestra de Pardinella (Huesca).

Doña Severina Mairal Lample, maestra de Almunia de San Juan (Huesca).

Doña Lucía Matía Ruiz, maestra de Grijota (Palencia).

Don Juan José Mayor Andrés, maestro de Miranda del Castañar (Salamanca).

Doña Luciana Mayoral Pérez, maestra de San Andrés de Cameros (Logroño).

Don Máximo Montero García, maestro de Ventosela (Orense).

Doña María Dolores Moreno Cardús, maestra de Nuevo (Huesca).

Doña Justa Muñoz Gonzalo, maestra de Rabanera del Campo (Soria).

Don José Muñoz Gracia, maestro de Canfranc (Huesca).

Don Santiago Naranjo Navarro, maestro de San José de Santa Brígida (Las Palmas).

Don José Navarro Gil, maestro de Vegaviana (Cáceres).

Doña María del Carmen Niebla Díaz, maestra de La Faisca-Narón (Coruña).

Doña Adoración Nieto Sánchez, maestra de Rioalmar (Avila).

Doña Inés Otero Martínez, maestra de Orega (Orense).

Don Ignacio Palacio Alastrué, maestro de Grañén (Huesca).

Don Antonio Pascual Pinedo, maestro de Barbastro (Huesca).

Doña Gracia Pastor Raya, maestra de Granada.

Don Juan Francisco Pelayo González, maestro de Hellín (Albacete).

Doña Josefa Peña Arrufat, maestra de Lucena del Cid (Castellón).

Doña Marina Peñalver Sáiz, maestra de Alarcón (Cuenca).

Don Juan Francisco Pérez Domínguez, maestro de Barruecopardo (Salamanca).

Doña Dolores Pla Feliu, maestra de Quart (Gerona).

Doña Obdulia Puente Nistal, maestra de Campohermoso (León).

Doña Isabel Puyuelo Mostalá, maestra de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Doña Victoria Puyuelo Mostalá, maestra de Ola (Huesca).

Doña Julia Quintas Cid, maestra de Roma-Piñor (Orense).

Don José F. Ramírez Alda, maestro de San Vicente de Arana (Alava).

Don Baldomero Robles López, maestro de Barrillos de las Arrimadas (León).

Doña María Luisa Rodríguez Formoso, directora del Grupo escolar de Segovia.

Don Pascual Rodríguez Matilla, maestro de Zamora.

Doña Angela Rodríguez Salinas, maestra de Rabal (Orense).

Doña Gloria Sáenz Fernández, maestra de El Villar de Arnedo (Logroño).

Doña Inés Sánchez González, maestra de El Fresno (Avila).

Doña Josefa Sastre de Andrea, maestra de Las Pedroñeras (Cuenca).

Doña Albina Concepción Senovilla Cocho, maestra de Amavida (Avila).

Don Cirilo Soria de Fez, maestro de Arguisuelas (Cuenca).

Doña Anunciación Sotelo Rodríguez, maestra de Couso (Orense).

Don Adriano Suárez Fernández, maestro de Carpio Medianero (Avila).

Don Balbino Val Biarge, maestro de Ardisa (Zaragoza).

Doña Ana Valerio Macua, maestra de Cortes de Aragón (Teruel).

Doña Dolores Vázquez Puentes, maestra de Cospetito (Lugo).

Doña Josefa María Vega Rivero, maestra de El Alamo-Teror (Las Palmas).

Doña Esperanza Velilla Marín, maestra de Bra de Aragón (Zaragoza).

Doña Marina Vicente Marín, maestra de Peroniel del Campo (Soria).

Doña Luisa Vidar Moner, maestra de Igualada (Barcelona).

Doña Sabina Vinuesa Trigo, maestra de Contamina (Zaragoza).

OCTAVA RELACION

Un punto por coto escolar.

Don Ramón Sopena Bestué, maestro de Centenera (Huesca).

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL

Ilmos. Sres.: Por Orden de 14 de abril de 1959 fué modificada la constitución del Patronato de Protección Escolar creado por la Ley de 19 de julio de 1944, con el fin de unificar, impulsar y dirigir todas las manifestaciones de protección y asistencia social.

Habiendo sido transformada la estructura de agunos de los órganos del Movimiento representados en este Patronato, y especialmente la del Sindicato Español Universitario, se hace necesario desglosar la representación de esta corporación de la que corresponde a las restantes, otorgándole una participación propia, teniendo en cuenta la importante acción del S. E. U. en materia de protección escolar y las múltiples instituciones asistenciales creadas por el mismo y que dirige.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer la inclusión como miembros en el Patronato de Protección Escolar de los siguientes vocales:

Don Carlos Giménez de la Cuadra, jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, y

Don Enrique Castellanos Colomo, jefe del Departamento Nacional de Academias Profesionales del S. E. U.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de abril de 1959.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis pulmonar.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Prestación de cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Naturales.
d) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Barberán Brea, Adolfo.

B) *Facultad de Midicina.*
Cortés Bese, Vicente.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Garmendía Martínez, José Antonio.

D) *Facultad de Farmacia.*
Muñoz Casadevall, Juan.

G) *Facultad de Ciencias.*
Goñi Romero, Ignacio.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Goñi Romero, José Luis.

II.—Ruina o quiebra familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
Carballo Badrinas, Miguel.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Vallverdú Grau, Jorge.

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Luna Mena, Carlos.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Catens Acín, Daniel.

D) *Facultad de Farmacia.*
Foch Gabarro, José Antonio.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Padrod Galera, Jaime.

I) *Escuelas Superiores.*
e') *Peritos Industriales.*
Gordo Aparicio, Tomás.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Cabezas Ocaña, Guillermo.

D) *Facultad de Farmacia.*
Martínez Lozano, María Luisa.
Plasencia García, Concepción.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Navarro Vaquerizo, Angeles.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Molina Hortal, Frutos.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Gaona García, Antonio.

D) *Facultad de Farmacia.*
Arrobos Villa, Manuela.

IV.—TUBERCULOSIS PULMONAR.

1) *Antibióticos.*

D) *Facultad de Farmacia.*
Tenorio de Páez, José.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*

Arenas del Buey, Fernando.
Galán Barranco, Francisco.
Quesada Martín, Laureano.
Tornero García-Minguillón, Luis.

B) *Facultad de Medicina.*
Espinosa Gaitán, Miguel.
Galera Davidson, Félix.
García Almendros, Consuelo.
Hernández Hernández, Luis.
Ocaña Albaladejo, Juan.
Ortiz Carrillo, Salvador.

D) *Facultad de Farmacia.*
Pinteño Domingo, José Antonio.
Fajardo Martos, Matías.
González Palacios, Manuel.

G) *Facultad de Ciencias.*
Muñoz Sorsano, Salvador.
d) *Químicas.*
Martínez Moreno, Fernando.

IX.—PRESTACIÓN DE PSIQUIATRÍA.

D) *Facultad de Farmacia.*
Aranda Serra, Vicente.
Montalva Baño, Pilar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

G) *Facultad de Ciencias.*
Díaz Sande, José Ramón.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Villegas Sánchez, Sergio.
Peña Alamo, Juan.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

G) *Facultad de Ciencias.*
Hardisson Rumeu, Juan.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Albero Gota, Jesús Fernando.
Gil Martínez, Angel.
Gil Martínez, Manuel.
Pérez de Tudela y Pérez, Carlos.
Pérez de Tudela y Pérez, César.
Rocha Martínez, Ana María.

B) *Facultad de Medicina.*
Arjona Rodríguez, Rafael.
Basoco Garrido, Francisco.
Codina Castro, Fernando.
Gandía Izpizua, Enrique.

D) *Facultad de Farmacia.*
Montilla Santa Coloma, Carmen.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Mendoza Sanzano, Félix.

F) *Facultad de Ciencias Económicas.*
Estévez Malvarez, Rafael.
Merediz Montero, Luis.

G) *Facultad de Ciencias.*
Gandía Izpizua, José Manuel.
Madrid Duque, Carmen.

I) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Blanco de Córdoba de la Casa, José María.
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Ordóñez Fernández, Orlando.
e) *Ingenieros Ondustriales.*
Martínez Molina, Luis.
g) *Ingenieros de Montes.*
Ramón Reol, José.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') *Peritos Industriales.*
Fernández Adanero, Manuel.
Fernández Adanero, Pablo.
García Rodríguez, José.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

A) *Facultad de Derecho.*
Fernández-Pacheco Castro, José Antonio.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Rodríguez-Díaz Cardiel, Lorenzo Bonifacio.

III.—ACCIDENTE.

G) *Facultad de Ciencias.*
Lozoya Martín, Carlos.
a) *Exactas.*
Baleztena Abarrategui, Carlos.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
i) *Ingenieros de Telecomunicación.*
Renovell Sanz, José.
Tortosa Gilardo, Félix.

IV.—TUBERCULOSIS PULMONAR.

1) *Hospitalización.*

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Pita Merino, Rafael.
b') *Peritos Agrícolas.*
Muiña Rodríguez, José Antonio.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
González García, Garlos.
Hernández Altemir, Francisco.

E) *Facultad de Veterinaria.*
González Carrasco, Porfirio.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Prieto Muñoz, Santiago.
d) *Ingenieros de Caminos.*
Cossio Blanco, Luis de.
e) *Ingenieros Industriales.*
Scharfhausen Fernández, Jorge.
f) *Ingenieros de Minas.*
Pérez Suárez, Miguel Angel.

IX.—PRESTACIÓN DE PSIQUIATRÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Cortés Blanes, Francisco.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Maraldes Ibarra, José.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

G) *Facultad de Ciencias.*
Quer Melgares de Aguilar, Diego.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Velarde Dobarganes, Francisco.
Vigil González Cutre, José Antonio.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
López Alvarez, Carlos.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Gómez Granados, Luis.

J) *Escuela Profesional de Comercio.*
Blanco Cuesta, José Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Sánchez, Crisanto José.

II.—Ruina o quiebra familiar.
B) *Facultad de Medicina.*
Novoa Boso, Sergio.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Dèrecho.*
Chato Rodríguez, Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

J) *Escuela Profesional de Comercio.*
Brandari Suárez, José Manuel.

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos industriales.*
Fernández Casal, Antonio.

IV.—Tuberculosis pulmonar.

1) *Hospitalización.*

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos industriales.*
Alonso Fernández, José Manuel.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Fabelo Rodríguez, Manuel.

B) *Facultad de Medicina.*
Cumbrados Alvarez, Manuel.
Iglesias Cendón, Jaime.
Vilarino Pintos, Camilo.

D) *Facultad de Farmacia.*
Porras Romero, Francisco.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Durio Siloniz, Juan E.
Martínez Lozano, Antonio José.

B) *Facultad de Medicina.*
Cid Fernández, María Teresa.
Maestre García, Enrique.
Maestre García, José María.
Rodríguez López, Eloy.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Butrón Borra, Carlos.

J) *Escuela Profesional de Comercio.*
Labrador Cuesta, Angel.

II.—Ruina o quiebra familiar.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Contreras Sánchez, Antonio.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Herreruelo Olmedo, Pedro.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Vicaria Fábregas, Juan Manuel.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Jiménez Cosio, José Antonio.
Navarro Pastor, Juan B.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Romero Martín, José Antonio.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Prieto López, Juan Francisco.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Flor Martínez, Emilia Pilar de la.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Marco Escribano, Encarnación.

J) *Escuela Profesional de Comercio.*
Castelló Puchalt, Ildefonso.
Tebar Morcillo, José Antonio.

II.—Ruina o quiebra familiar.

B) *Facultad de Medicina.*
Romero Jorda, José Carlos.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Carrasco, Carmen.

VII.—Prestaciones graciables.

J) *Escuela Profesional de Comercio.*
Pons Tramoyeres, Ricardo.

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Saiz Martí, Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Casado Martín, María del Milagro.
García López, María Purificación.

J) *Escuela Profesional de Comercio.*
García Maeso, Alfredo.

IV.—Asistencia sanatorial.

2) *Antibióticos.*

B) *Facultad de Medicina.*
Pérez Canales, Manuela Carmen.

VIII.—Prestación de cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Hernández Legaz, José.

B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Herrero, Luis.

G) *Facultad de Ciencias.*
González Vara, Ponciano.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Calvo López-Alda, Félix.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Lascurain Galarza, Concepción.

J) *Escuela Profesional de Comercio*
Galán Saraluce, María del Pilar.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

A) *Facultad de Derecho.*
Andrés Orizo, Francisco-Mariano.

IV.—TUBERCULOSIS PULMONAR.

2) *Antibióticos.*

I) *Escuelas Técnicas.*

d') *Peritos Agrícolas.*
Beroiz Pi, Pedro José.

VIII.—PRESTACÓN DE CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Charles Román, Víctor.
Ferrer Serrate, Jesús.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Cases Cortiella, Rafael.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Publicada, en el *Boletín Oficial del Estado* del 11 de los córrientes, la lista de opositores al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de convocatoria de 4 de marzo último, publicada en el *B. O. del E.* del día 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes tribunales calificadores de las citadas oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

Tribunal general

Presidente: don Miguel Bordonau Mas, inspector central de archivos y director del Archivo del Consejo de Estado.

Vocales: don Amadeo Tortajada Ferrandis, director de las bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Juan Tamayo y Francisco, inspector de bibliotecas de la Zona Sur y director interino de la biblioteca de la Universidad de Sevilla; don Vicente Salavert Roca, secretario del Archivo de la Corona de Aragón; don Antonio Gil Merino, director del Archivo Regional de Galicia; don Enrique Lafuente Ferrari, director del Museo de Reproducciones Artísticas; don Martín Almagro Bosch, jefe de la sección de Prehistoria del Museo Arqueológico Nacional.

Tribunal general suplente

Presidente: don Ricardo Blasco Génova, inspector central de bibliotecas y director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Vocales: don Leonardo J. Domínguez Sánchez-Bordona, director de la Biblioteca Pública de Tarragona; don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, vicedirector de las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Jesús Ferro Couselo, director del Archivo Histórico de Orense; doña Desamparados Pérez Pérez, secretaria del Archivo regional de Valencia; don Gratiniano Nieto Gallo, con destino en el Museo Arqueológico Nacional; doña Dolores Enríquez Arranz, con destino en el Museo de Artes Decorativas.

Archivos

Presidente: don José María Lacarra y de Miguel, inspector de archivos de la zona noreste y Director del Archivo Histórico de Zaragoza.

Vocales: don Vicente Salavert Roca, secretario del Archivo de la Corona de Aragón; don Antonio Gil Merino, director del Archivo Regional de Galicia; don Angel de la Plaza Bores, vicedirector del Archivo General de Simancas; doña Aurea Javierre y Mur, jefe de la Sección de Ordenes Militares del Archivo Histórico Nacional.

Tribunal suplente

Archivos

Presidente: don Filemón Arribas Arranz, inspector de Archivos de la Zona Centro-Norte y director del Archivo Histórico y Universitario de Valladolid.

Vocales: don Jesús Ferro Couselo, director del Archivo Histórico de Orense; Doña Desamparados Pérez Pérez; Secretaria del Archivo Regional de Valencia; don Eladio Lapresa Molina, director del Archivo de la Real Chancillería de Granada; don Diego Bermúdez Camacho, secretario del Archivo General de Indias;

Bibliotecas

Presidente: don Felipe Mateu y Llopis, inspector de bibliotecas de la Zona Levante y director de la Bibilioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Vocales: don Juan Tamayo y Francisco, inspector de Bibliotecas de la Zona Sur y director interino de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla; don Amadeo Tortajada Ferrandis, director de las Bibliotecas el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; doña María del Carmen Pedrosa Pérez-Dávila, directora de la Biblioteca Pública de Avila; don Jaime Moll Roqueta, director de la Biblioteca de la Real Academia Española.

Tribunal suplente

Bibliotecas

Presidente: don César Real de la Riva, inspector de Bibliotecas de la Zona Centdo-Norte y director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Vocales: don Leonardo J. Domínguez Sánchez-Bordona, director de la Biblioteca Pública de Tarragona; don Nicolas Fernández-Victorio y Pereyra, vicedirector de las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; doña Marcelina Iñiguez Galíndez, jefe del Servicio de Exposiciones de la Biblioteca Nacional; don Carlos González Echegaray, director de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Museos

Presidente: don Joaquín María de Navasqués y de Juan, inspector general de Museos Arqueológicos y director del Museo Arqueológico Nacional.

Vocales: don Martín Almagro Bosch, jefe de la Sección de Prehistoria del Museo Arqueológico Nacional; don Enrique Lafuente Ferrari, director del Museo de Reproducciones Artísticas; doña Pilar Fernández Vega, directora del Museo de Artes Decorativas; don Juan Lafita Díaz, director del Museo Arqueológico de Sevilla.

Tribunal suplente

Museos

Presidente: don José Tudela de la Orden, Vicedirector del Museo de América.

Vocales: don Gratiniano Nieto Gallo, con destino en el Museo Arqueológico Nacional; doña María Dolores Enríquez Arranza (con destino en el Museo de Artes Decorativas; doña Consuelo Sanz-

Pastor y Fernández de Pierola, directora del Museo «Cerralbo»; don José Alvarez y Sáenz de Buruaga, director del Museo Arqueológico de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las experiencias obtenidas en años anteriores en las convocatorias de beneficios de protección escolar directa a favor de personas o de estudios eclesiásticos, consultada la Comisión Episcopal de Enseñanza y tenidas en cuenta las modificaciones que, en opinión de los Jurados o Tribunales nacionales de selección, deben introducirse en esta clase de becas.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha acordado convocar concurso público para la adjudicación de las becas que a continuación se detallan y por la cuantía que también se especifica:

A) BECAS PARA ESTUDIOS ECLESIASTICOS PROPIAMENTE DICHOS

1. *Número y cuantía de las becas*

1.º Se convocan, a través de la indicada Comisaría General, 312 becas para alumnos de Seminarios Mayores y Universidades Pontificias, cuya distribución por Centros es la siguiente:

a) Universidades Pontificias de Salamanca y Comillas (de las cuales seis serán destinadas al Colegio Mayor del Salvador de Salamanca, para estudiantes de vocaciones tardías): 76 becas de 6.000 pesetas.

b) Seminarios Mayores (de las cuales tres becan serán destinadas a alumnos de la Escuela Superior de Teología de Vitoria): 236 becas de 4.500 pesetas.

2.º La distribución de las becas entre las Universidades Pontificias de Salamanca y Comillas se realizará por el Jurado nacional en proporción al número de alumnos que curse estudios en cada una de ellas. Las concedidas para Seminarios también se verificará por el Jurado nacional, en vista de los datos que facilite la Oficina de Información de la Iglesia en España y con el asesoramiento del representante de la Comisión Episcopal de Seminarios que figura en dicho Jurado nacional.

II. *Solicitudes y tramitación*

3.º Las solicitudes para prórroga o nuevas adjudicaciones de las becas que se convocan, deberán ser dirigidas al ministro de Educación Nacional, en el modelo oficial que se establece como anexo número 1 de la presente Orden, y que será facilitado por la Comisaría General a la Comisión Episcopal de Seminarios en el número que ésta estime preciso, la que procederá a su distribución entre los Centros afectados.

Tales solicitudes habrán de presentarse en los Seminarios o Universidades Pontificias donde el peticionario pretenda seguir estudios, antes del 15 de julio próximo, a partir de la publicación de la presente Orden en el *B. O. del E.*

Los rectores de los Seminarios y Universidades Pontificias, previa la consulta y deliberación con los Claustros respectivos, informarán cada una de las solicitudes presentadas y, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, las enviarán, debidamente relacionadas, al Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), para su posterior examen por el Jurado nacional.

III. *Jurado nacional y normas de selección*

4.º Las becas serán concedidas a propuesta de un Jurado nacional integrado en la siguiente forma:

Presidente: el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales: un representante del Cardenal Primado; cuatro rectores de Seminario o Universidad Pontificia, designados por el presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza; el asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social; un representante de la Comisión Episcopal de Seminarios; dos representantes, uno por cada una, de las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanza Media, y el secretario técnico de la Comisaría General.

Actuará de secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar.

5.º El Jurado formulará propuesta en favor de aquellos solicitantes que, habiendo acreditado escasez de recursos económicos, demuestren mayor aprovechamiento en sus estudios. En igualdad de circunstancias, se preferirá a aquellos alumnos que cursen estudios superiores o que se encuentren más adelantados en sus carreras, debiendo, en todo caso, tener totalmente aprobado el ciclo de Latín y Humanidades. Se tendrá en cuenta, muy especialmente, el informe del director del Centro docente eclesiástico correspondiente.

6.º Las solicitudes de seminaristas que, siendo becarios en un Seminario, deseen continuar estudios en una Universidad Pontificia, serán consideradas como de nueva adjudicación, bien etendido que, de no concedérseles beca para dichos Centros superiores continuarán en el disfrute del beneficio que como seminaristas se les tenía otorgado, si hubiera lugar a la prórroga, tanto por reunir las circunstancias económicas y académicas necesarias, como por continuar sus estudios de Seminario.

IV. *Derechos y deberes de los becarios*

7.º Tendrán derecho preferente a prórroga de beca los alumnos que la hayan disfrutado durante el actual curso académico, siempre que reúnan las condiciones fundamentales para gozar de estos beneficios, según lo determinado en la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 (*B. O. del E.* del 21 del mismo).

El Jurado examinará en primer lugar las instancias de los candidatos que soliciten la prórroga de su beca para el curso 1959-60, atribuyendo las vacantes en una segunda selección.

8.º Las becas, tanto de Seminarios como de Universidades Pontificias, se entenderán concedidas para una determinada Facultad o curso completo de estudios, al término del cual la petición deberá formularse como de nueva adjudicación.

9.º Los becarios deberán cursar sus estudios precisamente en el Centro para el que les fué conferido el beneficio, no admitiéndose traslados para otros Centros de igual o superior categoría académica.

B) BECAS PARA SACERDOTES Y RELIGIOSOS QUE CURSEN ESTUDIOS QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE LA ENSEÑANZA

10. Se convoca igualmente, a través de la Comisaría General, concurso público para la prórroga o nueva adjudicación de 556 becas de 6.000 pesetas para sacerdotes o religiosos que deseen seguir durante el curso 1959-60 como alumnos oficiales, estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza. Los beneficiarios tendrán derecho, además, a la matrícula gratuita correspondiente —según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Protección Escolar— en los estudios para los que se les conceda el beneficio.

En su consecuencia, teniendo en cuenta

que la finalidad fundamental de estas becas es la de facilitar a sus beneficiarios la adquisición de los títulos académicos necesarios al ejercicio de la docencia en Centros no estatale s de grado medio, y de acuerdo con la propuesta presentada a este Departamento por el Jurado nacional que informó la resolución del concurso de adjudicación de esta clase de becas en la última convocatoria, se considerarán incluídos aquellos solicitantes

a) Que cursen estudios universitarios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza.

b) Que cursen estudios en la Escuela Central de Idiomas o Escuelas Superiores de Bellas Artes. En el primer caso deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior, y en el segundo, tener aprobado el examen de ingreso en dichas escuelas.

Quedan excluídos:

a) Los que pretendan realizar estudios del Doctorado.

b) Los que aspiren a cursar carreras universitarias que no habiliten expresamente, según la vigente legislación para el ejercicio docente en Centros no estatales de Grado medio.

c) Los que, poseyendo ya un título universitario que habilite para el ejercicio docente, deseen realizar otras licenciaturas.

11. Las solicitudes deberán dirigirse al ministro de Educación Nacional, en el modelo oficial que figura como anexo a la presente Orden, que será facilitado en las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo.

Tales solicitudes deberán presentarse—a partir de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*, antes del 15 de julio, acompañadas, en su caso, de la documentación justificativa—en las Comisarías de Distrito en cuya demarcación radique la Facultad en la que se propone el candidato seguir sus estudios durante el próximo curso académico.

En los formularios de solicitud de prórroga deberá quedar claramente especificada la relación de todas las asignaturas cursadas por el solicitante en el último año académico, y en las solicitudes de nueva adjudicación, las de los dos últimos cursos. En ambos casos, se detallarán las calificaciones obtenidas, expresando que las mismas constituyen un curso completo, así como si el peticionario dejó de presentarse en alguna asignatura o fué dispensado. Las Secretarías de los Centros, al certificar las declaraciones de estudios, confirmarán, de manera expresa, la aprobación del curso completo, y los solicitantes, caso de que así no se haga constar, lo exigirán por su parte.

En la instancia se certificará por el superior, prior, provincial, etc., la condición de religioso o sacerdote del peticionario.

12. Los alumnos que hayan obtenido convalidación de sus estudios eclesiásticos por los civiles, y que por tener que acomodar las asignaturas convalidades a los planes de enseñanza vigente en las respectivas Facultades Universitarias, no les sea posible formalizar matrícula en el curso 1959-60 como alumnos oficiales, deberán acompañar a su petición de beca documento acreditativo de las asignaturas objeto de convalidación y comprometerse, caso de obtenerla, a inscribirse por enseñanza libre en un número de asignaturas equivalentes a las que normalmente constituyen un curso de la Licenciatura; asistir como oyentes a las clases y a admitir la revocación del beneficio, caso de incumplimiento, con devolución inmediata de los haberes hasta el momento percibidos.

En el caso de que el solicitante de prórroga haya interrumpido el disfrute del beneficio durante uno o más cursos académicos, la petición será considerada como de nueva adjudicación.

Se entenderá como regularidad en los estudios el haber realizado éstos por cursos completos, aunque hayan sido interrumpidos, y sólo les será de aplicación a los solicitantes de nueva beca.

13. En cada capital de Distrito Universitario se constituirá una comisión que, presidida por el comisario correspondiente de Protección Escolar y Asistencia Social, estará integrada por el inspector-jefe de Distrito de Enseñanza Media y por el inspector diocesano de Enseñanza Media de dicha capital (o, en su defecto, la persona que designe el presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza), que actuará de ponente. Será secretario de la Comisión el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

La indicada Comisión de Distrito examinará los expedientes de solicitud que se hayan presentado y los clasificará por orden de méritos y circunstancias, atendiendo siempre al notable aprovechamiento académico demostrado por los peticionarios y, en primer lugar—y siempre dentro de dicha condición común—, a las instancias de prórroga. Con el acta correspondiente, los comisarios de Distrito enviarán al Ministerio dos relaciones de solicitudes en las que se hará constar, junto al nombre de cada aspirante, un extracto de sus calificaciones y circunstancias. Dichas relaciones—una para los de prórroga y otra para los de nueva petición—serán clasificadas por orden de méritos y en ellas deberán constar como excluídos, por las indicadas comisiones de Distrito, los candidatos que no hayan acreditado regularidad y notable aprovechamiento en el curso o cursos académicos anteriores.

14. Recibidas en el Ministerio de Educación las actas, serán examinadas por un jurado nacional, que estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vicepresidentes: el asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General y el inspector central de Enseñanza Media de la Iglesia.

Vocales: un representante del Cardenal Primado; un representante de la Dirección General de Enseñanza Universitaria; un representante de la Dirección General de Enseñanza Media; cuatro representantes de las Ordenes religiosas docentes, designados por el arzobispo presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, y el secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Actuará de secretario el jefe de la Sección de Protección Escolar.

El Jurado nacional considerará las propuestas de las comisiones de Distrito y propondrá la distribución y adjudicación definitiva de las becas convocadas a los candidatos que reúnan las condiciones indicadas en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

REVISTA DE EDUCACION

AÑO VIII. VOL. XXXII. 2.ª QUINCENA ENERO. NUMERO 91. MADRID, 1959

SUMARIO:

TEMAS PROPUESTOS.—Carlos Galli: *Pintura infantil* (29-30).

ESTUDIOS.—Juan Tusquets: *La «censura» en Pegadogía* (30-4).—Antonio de los Reyes: *Comportamiento educativo* (35-8).

CRÓNICA.—Carlos de la Guardia: *Desarrollo de la población escolar en las carreras universitarias de España 1950-1955* (39-40).

INFORMACIÓN EXTRANJERA.—*La enseñanza de Ciencias e Ingeniería en la Unión Soviética* (40-2).

LA EDUCACIÓN EN LAS REVISTAS (42-5).

RESEÑA DE LIBROS (45-6).

ACTUALIDAD EDUCATIVA (47-52).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Comisaría de Protección Escolar
y Asistencia Social

SOLICITUD DE BECA PARA SEMINARIO O UNIDAD PONTIFICIA

Reintegro
3 pesetas

Universidad Pontificia o Seminario Mayor (1) ... ...
Clase de estudios que pretende realizar ... ...
Curso que estudiará en 1959-1960 ... ...
Nombre del Centro: ... ...
Población en que se encuentra enclavado ... ...

Al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional:

D. ... ..., como padre, madre o tutor (1) y cuyos datos familiares se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. E. la presente solicitud de beca por $\frac{\text{prórroga}}{\text{nueva adjudicación}}$ (1) para su .....

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita para su hijo o pupilo, se compromete a velar personalmente por que dicho alumno cumpla las obligaciones establecidas en la Orden de convocatoria y las generales que establece la legislación de protección y ayuda al estudio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

....., a ..... de ..... de 19.....

(Firma del padre, madre o tutor.)

(1) Táchese lo que no interese.

1. Nombre y apellidos del alumno .....
2. Lugar de nacimiento .....Provincia ..... Edad ..... años.
3. Domiciio familiar: calle ....., número ..... Población ..... Provincia ..... Teléfono .....
4. Número de personas que componen la familia, incluído el alumno, y que conviven con él en el mismo hogar .....

Núm.	Nombre	Edad	Parentesco con el alumno	Núm.	Nombre	Edad	Parentesco con el alumno

1. Datos relativos al rendimiento escolar del alumno que solicita beca.

1. Estudios cursados con anterioridad a los dos últimos años (consígnese por grados de enseñanza a partir del certificado de estudios primarios o ingreso en estudios de grado medio, incluyendo las Reválidas y Prueba de Madurez).

Curso	Centro	Grado o Ciclo de Enseñanza	CALIFICACIONES					
			Matrícula de Honor	Sobresalientes	Notables	Aprobados	Suspensos	No presentados

Los datos anteriores los formula el interesado bajo su responsabilidad, debiendo justificarlos con certificados oficiales en caso de obtener beca.

2. Información detallada de las calificaciones obtenidas en los dos cursos académicos últimamente realizados (inclúyanse las asignaturas suspendidas o no presentadas).

ASIGNATURAS	AÑO ACADEMICO	CENTRO	CALIFICACIONES	
			En junio	En septiembre
Curso.....				
Curso.....				

TESTIMONIO:

Don ....., como Secretario del Seminario o Universidad Pontificia de .....

CERTIFICA: Que son ciertos los datos académicos arriba expuestos, correspondientes al alumno del mismo ..... durante el curso académico 19.....-19.....

....., a ..... de ..... de 19.....

El Secretario,

Sello del Centro

Póliza de 3 pesetas

NOTA IMPORTANTE: Los alumnos que soliciten prórroga deben rellenar solamente el apartado 2.

COMISARIA CENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Reintegro, timbre por valor de 3,00 pesetas

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de ... ...

Enseñanza ... ... (oficial, libre-oyente)

Facultad en la que pretende realizar los estudios ... ...

Población en que se encuentra enclavado ... ...

Curso ... ...

Al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. E. la presente solicitud de beca por $\frac{\text{prórroga}}{\text{nueva adjndicación}}$ (1) para religiosos y sacerdotes que cursan estudios que habilitan para el ejercicio de la docencia en Centros no estatales de Grado Medio, convocadas por Orden ministerial de ..... de ..... de 195...

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita, se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria citada y las generales que establece la legislación de protección y ayuda al estudio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

....., a ..... de ..... de 19.....

1. Nombre y apellidos del alumno .....
2. Fecha y lugar de nacimiento .....; sexo, ...; edad, ... años.
3. Domicilio, calle y número .....; población .....
4. Religioso (Orden, Congregación, etc.) .....

Sacerdote secular (Diócesis) .....

(1) Táchese lo que no interese.

Don ....., como .....

de la .....

CERTIFICA: Que los datos anteriormente consignados por el solicitante son ciertos.

....., a ..... de ..... de 195...

Póliza de 3 ptas.

Firma del Superior y sello del mismo

1. Datos relativos al rendimiento escolar del alumno que solicita beca.

1. Estudios cursados con anterioridad a los dos últimos años (consígnese por grados de enseñanza a partir del certificado de estudios primarios o ingreso en estudios de grado medio, incluyendo las Reválidas y Prueba de Madurez).

Curso	Centro	Grado o Ciclo de Enseñanza	CALIFICACIONES					
			Matrícula Honor	Sobresalientes	Notables	Aprobados	Suspensos	No presentados

Los datos anteriores los formula el interesado bajo su responsabilidad, debiendo justificarlos con certificados oficiales en caso de obtener beca (1).

2. Información detallada de las calificaciones obtenidas en los dos cursos académicos últimamente realizados (inclúyanse las asignaturas suspendidas o no presentadas).

ASIGNATURAS	AÑO ACADEMICO	CENTRO	CALIFICACIONES	
			En junio	En septiembre
Curso				
Curso				

TESTIMONIO:

Don ....., como Secretario del Centro oficial .....

CERTIFICA: Que son ciertos los datos académicos arriba expuestos correspondientes al alumno de este Centro ... ... durante el curso académico ... ... , a ..... de ..... de 19.....

El Secretario,

Sello del Centro oficial

Póliza 3 pesetas

(1) Los alumnos que soliciten prórroga no deberán rellenar este apartado primero.

II. Datos relativos a la situación económica del alumno:

1. Profesión u ocupación habitual del cabeza de familia ..... Categoría profesional .....

2. Empresa u Organismo en que presta sus servicios ..... Lugar en que se encuentra (señale dirección completa) .....

3. Ingresos que por su trabajo o empleo percibe anualmente en la citada Empresa u Organismo, o, en su caso, si ejerce profesión liberal:
   a) Por sueldo base ..... ——————
   b) Por remuneraciones complementarias ..... ——————
   c) Por horas extraordinarias ..... ——————
   d) Por quinquenios ..... ——————
   e) Por puntos o ayuda familiar ..... ——————
   f) Por pagas extraordinarias ..... ——————
   g) Por otras remuneraciones ..... ——————
   h) Por honorarios, en caso de profesión liberal (1) ..... ——————
   TOTAL ..... ——————

TESTIMONIO:

Don ....., Gerente, Jefe de Personal, Cajero o Habilitado (2) de la Empresa u Organismo ....., en que presta sus servicios don ..... como .....

CERTIFICA: Ser ciertos los datos arriba expuestos a efectos de solicitud de beca para el alumno .....

(Población, fecha, firma y sello.)

timbre por valor de 3 pesetas

Datos económicos complementarios (a declarar bajo su responsabilidad por el cabeza de familia y que deberá justificar documentalmente, caso de concesión de la beca solicitada).

4. Otros empleos actuales del cabeza de familia .....
   Ingresos anuales percibidos por este concepto .....

5. Empleos de los miembros de la familia que viven en el mismo hogar (señálese el nombre del familiar y sus apellidos .....
   .....

6. Remuneraciones totales anuales que perciben dichos familiares (en conjunto) .....

7. Propiedades:
   a) Rústicas .....
   Municipio en que se encuentran enclavadas .....
   Extensión total ..... Líquido imponible .....
   Cuota contributiva anual .....
   b) Urbanas (expresar si son solares o edificios y a qué están dedicados) .....
   .....
   Líquido imponible ..... Contribución anual .....
   Municipio de .....

8. ¿Ejerce industria o comercio? ..... Clase del mismo .....
   Cuota contributiva anual .....

9. Otras circunstancias .....

10. Alquiler anual de la vivienda .....

11. Ingresos totales anuales de la familia por todos conceptos .....

....., a ..... de ..... de 19.....

(Firma del declarante)

(1) En caso de que el cabeza de familia ejerza profesión liberal, este extremo será acreditado por el decano del Colegio Oficial correspondiente.

(2) Táchese lo que no corresponda.

En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 24 de marzo de 1958 (*B. O.* del 17 de abril), cualquier inexactitud en la anterior declaración podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones a que alude la citada Orden.

Estos datos complementarios serán acreditados por las siguientes certificaciones:

1.º Certificado del Administrador de Rentas Públicas de la provincia, sobre la cantidad devengada por toda clase de exacciones e impuestos correspondientes a todas las personas que conviven con el solicitante.

2.º Cuando alguna de éstas ejerza profesión liberal colegiada, deberá, asimismo, presentar certificación del decano del Colegio, aclaratoria de los ingresos estimados a efectos de la clasificación profesional.

Sección de Asistencia Social

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación, en arrendamiento, de las viviendas de su propiedad edificadas en Madrid, calle de Casino, 18 y 20. El número de viviendas a adjudicar es de dos, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Casino, 18. *Piso ático, letra C.* Consta de vestíbulo, estar-comedor, un dormitorio, cocina, aseo y despensa. La renta fijada es de 340 pesetas mensuales.

Casino, 20. *Piso ático, letra H.* La misma distribución y renta del piso anterior.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1953, y tienen la consideración de bonificables en 2.ª categoría.

Tendrán derecho a solicitar estas viviviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Madrid o en su término municipal, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los señores catedráticos de la Universidad Central y del Magisterio Nacional Primario.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de Instancias, que se facilitará en la Secretaría del Patronato, Ministerio de Educación Nacional (Sección de Asistencia Social).

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Cuando la lista de adjudicatarios se eleve a definitiva, se les convocará por la Gerencia o su representante, para que realicen la elección de vivienda, por el orden numérico en que hayan quedado clasificados, según la puntuación de cada solicitante. La lista comprenderá tantos adjudicatarios como pisos. Las posibles renuncias serán cubiertas por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzcan dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este clazo se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—Por la Gerencia, el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *J. Navarro Latorre.*

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación, en arrendamiento, de las viviendas de su propiedad edificadas en Barcelona, calle de Santa Amelia, 47. El número de viviendas a adjudicar es de doce, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Planta entresuelo. *Piso derecha.* Consta de salón-comedor, cuatro dormitorios principales, baño principal, cocina, galería-lavadero, galería-tendedero, dormitorio y aseo de servicio y dos terrazas, una a la fachada principal y otra en la parte posterior. La renta fijada es de 1.375 pesetas mensuales.

Piso izquierda. Con la misma distribución y renta del piso derecha.

Planta primera. *Piso derecha.* Consta de salón-comedor, cuatro dormitorios principales, baño principal, cocina, galería-lavadero, dos galerías tendederos, dormitorio y aseo de servicio y una terraza a la fachada principal. La renta fijada es de 1.300 pesetas mensuales.

Piso izquierda. Con la mismo distribución y renta del piso derecha.

Las plantas segunda, tercera y cuarta tienen las mismas características en cuanto a vivienda, número de habitaciones por vivienda, distribución interior y renta mensual.

Planta quinta. *Piso derecha.* Consta de salón comendor, tres dormitorios principales, baño principal, cocina, galería-lavadero, dos galerías tendederos, dormitorio y aseo de servicio y una terraza a la fachada principal. La renta mensual fija es de 1.225 pesetas.

Piso izquierdo. La misma distribución y renta del piso anterior.

Las viviendas están acogidas en su construcción, a la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de julio de 1955, y tienen la consideración de viviendas de Renta Limitada del Grupo 1.º

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los maestros nacionales de enseñanza primaria y que presten sus servicios en Barcelona o en su término municipal.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en la Delegación Administrativa de Educación Nacional (Junqueras, 2, 3.º), o en la Secretaría del Patronato, en Madrid (Sección de Asistencia Social).

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato, y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Cuando la lista de adjudicatarios se eleve a definitiva, se les convocará por la Gerencia o su representante, para que realicen la elección de vivienda por el orden numérico en que hayan quedado clasificados, según la puntuación que tenga cada solicitante. La lista comprenderá tantos adjudicatarios como pisos. Las

posibles renuncias serán cubiertas por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzcan dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este plazo se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—Por la Gerencia, el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *J. Navarro Latorre.*

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza de vigilante, subalterno de primera categoría, al servicio del Patronato en Cartagena (Murcia).

El nombrado tendrá como función principal ejercer la vigilancia en el edificio del Patronato y atender a su conservación, asignándole una retribución anual de pesetas 10.000, más dos gratificaciones extraordinarias, en los meses de julio y diciembre.

El Patronato le facilitará gratuitamente vivienda, luz y agua a él y a los familiares que con él convivan.

El horario de trabajo será el establecido en la localidad para los porteros de fincas urbanas.

Será mérito estimativo para la adjudicación de la plaza, el pertenecer a alguno de los Servicios dependientes del Ministerio de Educación Nacional, o haber pertenecido, si se trata de personal excedente o prematuramente jubilado y el que los aspirantes tengan conocimiento de oficios relacionados con la construcción, preferentemente albañilería.

En las instancias de petición deberán constar las circunstancias personales del solicitante, como edad, servicio que presta y tiempo que lleva en el mismo, servicios prestados si no estuviera en activo, condiciones en que vive actualmente, componentes de su familia o personas que con él convivan, etc.

El plazo para la presentación de instancias caducará el día 20 del presente y se dirigirán al Administrador general del Patronato de Casas en el Ministerio de Educación Nacional, en Madrid, a ser posible por conducto de los centros donde presten sus servicios los interesados y con el informe del jefe del mismo, o bien a través del administrador delegado del Patronato de Cartagena.

Lo que se publica para conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1959.—Por la Gerencia, el comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social,

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

La Dirección General de Relaciones Culturlaes convoca un concurso de méritos entre españoles para otorgar seis becas, en intercambio con el Gobierno de Italia, para realizar estudios en dicho país durante el curso 1959-60, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Duración de la beca: ocho meses, a partir del 1 de noviembre de 1959.

Dotación de la beca: 60.000 liras mensuales.

Candidatos: podrán optar a las becas:

a) Los estudiantes comprendidos entre los dieciocho y los veinticinco años.

b) Profesores, investigadores o artistas comprendidos entre los veintidós y los treinta y cinco años que desen realizar estudios de perfeccionamiento en Universidades, Institutos superiores, Academias de Bellas Artes y Conservatorios de Música.

Solicitudes: tienen que formularse en un impreso especial en español y en otro italiano (éste ha de presentarse por triplicado), que se facilitan en la Dirección General de Relaciones Culturales, y a los cuales, en el momento de su presentación, ha de acompañarse la documentación que a continuación se detalla:

1.º Certificación académica personal.

2.º Certificado que acredite la nacionalidad española.

3.º Cuatro fotografías, tamaño carnet.

4.º Historial de los estudios realizados.

5.º Copia legalizada del título de estudios.

6.º Programa de los estudios que el candidato se propone realizar en Italia.

7.º Cartas de presentación de dos profesores universitarios.

8.º Certificado de conocer la lengua italiana.

9.º Certificado médico oficial de salud.

10. Autorización de los padres o tutores de candidatos menores de edad, para desplazarse a Italia.

11. Certificados que acrediten los demás méritos que se aleguen en el impreso español.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 5 de junio.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre españoles, para otorgar una beca, concertada en intercambio con la Universidad de Neuchâtel, para asistir al curso de verano de dicha Universidad, durante el próximo de 1959.

Los candidatos han de ser estudiantes o graduados de Universidades españolas y es imprescindible que conozcan el idioma francés suficientemente para poder aprovechar las enseñanzas del curso que se desarrolla y versa sobre dicho idioma, del 13 de julio al 15 de agosto.

La beca está dotada con 400 francos suizos y matrícula gratuita en el curso.

Las solicitudes tienen que hacerse en un impreso especial, que se facilita en la Dirección General de Relaciones Culturales, acompañadas necesaria e imprescindiblemente de los documentos que se citan a continuación, e nel momento de su presentación:

Expediente académico.

«Curriculum vitae».

Certificado de conocer el idioma francés y justificantes de los demás méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes, que ha de efectuarse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, terminará el próximo día 5 de junio a las trece treinta horas.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

En cumplimiento de lo que dispone la fundación del excelentísimo señor duque de Berwick y de Alba y conde Lemos, instituída en memoria de la excelentísima señora doña Rosario Falcó y Osorio, duquesa de Berwick y de Alba y condesa de Lemos y Siruela, con ocasión del tercer centenario de la publicación del «Quijote», este Cuerpo literario abre un concurso, cuyo tema, premio y condiciones son las siguientes:

Tema: Vocabulario peculiar de una región española, exceptuadas la murciana, la andaluza y la riojana.

Premio: 24.000 pesetas.

Condiciones generales: El término de presentación de obras para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y quedará cerrado en 31 de enero de 1962, a las diez

de la noche. Las obras se recibirán en la Secretaría de esta Corporación.

El premio, si resultare obra digna de él, se adjudicará en el mes de mayo de 1962, siempre que la extensión o índole de la obra u obras presentadas hagan posible su examen en el plazo de enero a mayo, pues de no ser así se entenderá prorrogado el plazo hasta fin del año.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarlo han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas, en concepto de la Academia.

El autor cuya obra resulte premiada será propietario de ella, siempre que la edite a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo, premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a sus fondos; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor trescientos ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero, si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado el fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas no premiadas en otros concursos y escritas por españoles, quedando excluídos los individuos de número de esta Corporación.

Adjudicado el premio y, tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Condiciones especiales: En la secretaría de la Academia se pondrá, a disposición de quien lo desee, una nota explicativa acerca del alcance y forma de presentación de los trabajos al tema anunciado.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—El Secretario, *Julio Casares*.

La Dirección General de Relaciones Culturales convoca un concurso de méritos entre españoles para otorgar seis becas en intercambio con el Gobierno de Italia, para realizar estudios en dicho país durante el verano de 1959, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Duración de la beca: Dos meses de duración, dentro del período señalado.

Dotación de la beca: 60.000 liras mensuales.

Candidatos: Podrán optar a las becas:

a) Los estudiantes comprendidas entre los diecicho y treinta y cinco años que deseen realizar estudios de perfeccionamiento en Universidades, Institutos Superiores, Academias de Bellas Artes y Conservatorios de Música.

Solicitudes: Tienen que formularse en un impreso especial en español y en otro en italiano (éste ha de presentarse por triplicado), que se facilitan en la Dirección General de Relaciones Culturales y a los cuales, en el momento de su presentación, ha de acompañarse la documentación que a continuación se detalla.

1.º Certificación académica personal.

2.º Certificado que acredite la nacionalidad española.

3.º Cuatro fotografías, tamaño carnet.

4.º Historial de los estudios realizados.

5.º Copia legalizada del título de estudios.

6.º Programa de los estudios que el candidato se propone realizar en Italia.

7.º Cartas de presentación de dos profesores universitarios.

8.º Certificado de conocer la lengua italiana.

9.º Certificado médico oficial de salud.

10. Autorización de los padre o tutores de candidatos menores de edad, para desplazarse a Italia.

11. Certicados que acredite los demás méritos que se aleguen en el impreso español.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, finalizando el plazo de admisión a las trece treinta horas del día 5 de junio.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 24 de enero de 1956 (D. O. número 20), el número de bolsas y becas que se convocan para el curso académico de 1959-60 y las cantidades que a las mismas se asignan serán las siguientes:

Primer Grupo. — Enseñanza Media. 3.400 bolsas de 1.500 pesetas. 125 becas de 6.000 pesetas.

Segundo Grupo.—Enseñanza Superior. 650 bolsas de 2.500 pesetas. 90 becas de 10.000 pesetas.

Tercer Grupo.—Estudios varios y enseñanzas laborales y profesionales de aplicación en el Ejército. 70 bolsas de 900 pesetas. 10 becas de 5.000 pesetas.

Para la petición y adjudicación de estas bolsas y becas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Las bolsas y becas convocadas serán asignadas a los jefes, oficiales y suboficiales o asimilados a estos empleos en función del mismo de peticionarios que resulten en cada una de las respectivas categorías, pudiendo aspirar a la concesión de estos beneficios los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en la situación especificada en la base primera de la Orden de 7 de junio de 1955 (D. O. número 127).

b) Pertenecer a las escalas profesionales del Ejército de Tierra.

c) Estar en servicio activo o comprendidos en la Orden de 25 de marzo de 1959 (D. O. número 70).

d) No percibir sus haberes en forma permanente por presupuesto distinto al del Ministerio del Ejército, aun cuando circunstancialmente presten servicios en otros Ministerios y perciban aquéllos con cargo al presupuesto de éstos.

e) Que el futuro beneficiario alcance una puntuación escolar mínima de dos puntos (aprobado).

2.ª Las solicitudes, una por cada petición, se harán en instancia ajustada al modelo que se inserta a continuación de esta Orden, debiendo unir a dicha instancia los siguientes documentos:

a) Copia legalizada, autorizada por el interventor de que dependan, del libro de calificaciones escolares del Ministerio de Educación Nacional o copia de las papeletas de examen, como, asimismo, certificados de estudios de los centros de ense-

ñanza correspondientes, en los que se haga constar la calificación o calificaciones obtenidas en cada asignatura y cuantos documentos acrediten los méritos escolares o académicos del hijo o hijos para quien se solicite la protección.

b) Declaración jurada del solicitante en la que consten sus bienes e ingresos líquidos de todas clases, nombres y circunstancias de las personas que tengan a su cargo, ingresos líquidos de éstas, si los tuvieren, número, edad y sexo de los hijos que viven en el momento de solicitar la ayuda, indicando si se encuentran emancipados o no, con manifestación expresa de carecer el hijo, para quien se solicita la protección, de otras bolsas o becas concedidas por cualquier entidad o persona física o jurídica, e indicación del alquiler mensual que abone por casa-habitación, como asimismo certificado de los haberes que perciba por todos los conceptos, expedido por el pagador correspon-

c) Certificación de conducta escolar del hijo para quien se solicita la protección.

3.ª Las instancias, clasificadas e informadas por las autoridades que establece la base novena, serán remitidas, con carácter urgente a este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército, Dirección General de Instrucción y Enseñanza), por las Capitanías Generales y Ejército de España en el Norte de Africa), a medida que las vayan recibiendo, a fin de que, por la Comisión de Protección Escolar se proceda a la conceptuación y calificación de las mismas y concesión de dichos beneficios.

Las solicitudes, junto con la documentación completa, indicada en la base décima, cuyos modelos se publicarán a continuación, deberán tener entrada en el Estado Mayor Central del Ejército antes del 10 de julio del año actual.

4.ª La inexactitud de los datos que se consignen en las instancias y declaraciones juradas, además de los efectos prevenidos en la base undécima, determinarán la obligación de reintegrar los cantidades indebidamente percibidas o abonadas a los centros donde los interesados cursen sus estudios.

5.ª Los interesados habrán de tener en cuenta que las cantidades asignadas para cada bolsa o beca son, conforme se especifica en la base séptima, las máximas que en cada caso podrán concederse, quedando obligados, en consecuencia, a justificar debidamente los gastos efectuados por los hijos a quienes se concede la protección y a devolver las cantidades que hubieran percibido y que sobrepasen los citados gastos, cuando la ayuda se haya otorgado en metálico.

6.ª La Dirección General de Instrucción y Enseñanza del Estado Mayor Central del Ejército abrirá a cada solicitante ficha y expediente, en el que figurarán los documentos que acompañen a las instancias, para que la Comisión de Protección Escolar proceda a conceptuar la situación económica del padre y los méritos escolares de los aspirantes a bolsa o beca.

7.ª La calificación que resulte de la situación económica y la obtenida de la apreciación de los méritos académicos serán los únicos factores que determinarán las adjudicación de los beneficios de que se trate, dentro del cupo que corresponda a cada categoría militar.

8.ª En igualdad de circunstancias se observarán el siguiente orden de preferencia:

a) Familia numerosa.
b) Situación militar del interesado.
c) Hijos varones.
d) Sorteo.

En todo caso se tendrá en cuenta que la limitación establecida en la norma tercera de la citada Orden para las hijas será el 40 por 100 para la acutual convocatoria.

9.ª En el Diario Oficial de este Ministerio serán publicados los nombres de los beneficiarios.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

BARROSO

La Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional, en su sesión de 22 de mayo último, tomó el acuerdo de conceder 25 becas para huérfanos del Magisterio en edad de protección, distribuídas de la siguiente forma:

Tres becas para estudios Universitarios, a 10.000 pesetas cada una.

Cinco becas para estudios de Magisterio, a 6.000 pesetas cada una.

Cinco becas para estudios de Seminario, a 6.000 pesetas cada una.

Seis becas para estudios de Bachillerato, a 5.000 pesetas cada una.

Seis becas para estudios Técnicos, de Comercio y Laborales, a 5.000 pesetas cada una.

Para poder disfrutar de estas becas se necesitan los siguientes requisitos:

a) Ser huérfano del Magisterio Nacional.

b) Encontrarse en edad de protección (menor de veintiún años).

c) Haber obtenido como mínimo una media de Notable en todos los estudios realizados y no tener un solo suspenso en su expediente escolar. Las becas de Bachillerato y Seminario se concederán para estudios a partir del segundo curso.

d) En unión de la instancia de tipo oficial, que se cursará por conducto de la Junta Provincial, los peticionarios presentarán certificados de las calificaciones obtenidas, expedidos por los organismos oficiales.

e) El plazo de recepción de instancias para este concurso comenzará el día 15 de julio, finalizando el día 14 del próximo mes de agosto.

f) La obtención de beca no lleva aparejada la pérdida de pensión.

g) El importe de la beca comenzará a disfrutarse el día 1 de octubre de 1959, terminando el día 30 de septiembre de 1960.

h) Caso de que el beneficiario cumpla la mayoría de edad antes del término del disfrute de la beca, sólo se abonará la parte correspondiente hasta que el huérfano cumpla los veintiún años.

Madrid, 22 de mayo de 1959.—El Secretario, firmado en el original, *Abraham Prieto*.

CONVOCATORIA DE BECAS DE LA JUNTA CENTRAL DE PROTECCION A LOS HUERFANOS DEL MAGISTERIO NACIONAL

Tres becas para estudios Universitarios, a 10.000 pesetas cada una.

Cinco becas para estudios de Magisterio, a 6.000 pesetas cada una.

Cinco becas para estudios de Seminario, a 6.000 pesetas cada una.

Seis becas para estudios de Bachillerato, a 5.000 pesetas cada una.

Seis becas para estudios Técnicos, de Comercio y Laborales, a 5.000 pesetas cada una.

Modelo de solicitud

Beca para estudios de ....., por pesetas .....

Don ....., de ..... años de edad; hijo del maestro fallecido

..... de la maestra fallecida

y de don ....., cursando estudios de ..... y formando parte de familia con ..... miembros en edad de protección, a V. I. con el debido respeto expone:

Que enterado de la convocatoria publicada por esa Junta Central para adjudicar becas de estudios, y creyendo reunir las condiciones exigidas por la Junta Central para optar a las mismas,

SUPLICA a V. I. se digne recibir esta petición con objeto de que si la Junta estima es acreedor a ella, le sea adjudicada una de las becas de referencia, para lo cual adjunto remite los certificados que acreditan las notas obtenidas durante los cursos pasados.

Es gracia que desea alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1959.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional.

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 18 de junio de 1959 — Núm. 49

Depósito Legal, M. 3-1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Resolución de la Subsecretaría por la que se dan normas para la provisión de vacantes del personal subalterno de los monumentos históricos y artísticos 1458

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden modificando el Reglamento de la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid. 1459

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se dictan normas complementarias a la O. M. de 24 de marzo de 1958 en relación con las pruebas de madurez del curso preuniversitario 1459

Circular de la Dirección General sobre pruebas de educación física en el Bachillerato 1459

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto (rectificado) sobre provisión de escuelas en localidades de más de diez mil habitantes 1460

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se regula la concesión al Magisterio nacional de licencias especiales para ampliación de estudios y concurso de becas para maestros nacionales que estudien Pedagogía en las Facultades de Filosofía y Letras 1468

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se reglamenta el sistema de adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios 1465

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican 1466

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1467

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 1468

Otra por la que se incorpora en España el título académico de don Alejandro Barrión Abaunza 1469

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se señalan. 1469

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica 1470

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo la excedencia en su cargo a doña María del Carmen Alvarez Hortal 1471

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes concediendo subvenciones a escuelas de Comercio y Casa de Salud de Santa Cristina, con cargo a la Caja Unica del Departamento 1471

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo la excedencia en su cargo a don José María Mateos Chamorro 1471

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos que se citan de construcción y reparaciones en edificios escolares. 1471
Otra sobre adjudicación definitiva de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Rianjo (La Coruña) 1472
Otras aprobando modificaciones de precios de las obras que se indican 1472
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se citan, para obras de construcción de escuelas 1477
Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reforma del edificio «Granja Usera», en Madrid 1478

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1478

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden concediendo el reingreso en el servio activo de la enseñanza a doña Juana Pilar Santa María Gómez 1481
Otra desestimando petición de reingreso a doña Concepción Pinilla Monclús 1481
Otra concediendo la permuta de sus destinos a las maestras que se indican 1481

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Albarracín (Teruel) 148
Otras aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas que se citan 148
Personal.—Orden modificando la plantilla de los centros servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 148
Otra rectificando la de 22 de abril último sobre corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 148
Concurso.—Orden resolviendo el de carteles de la Fiesta del Libro 148

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Ordenes por las que se admite la renuncia de sus cargos en tribunales a los señores doña Josefa Pérez Solsona y don Sixto Ríos García 1488

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria para el curso académico 1959-60 de las becas «Alejandro Salazar» 148

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ilmo Sr.: Con el fin de regular el ingreso del personal de conservación y vigilancia de los monumentos históricos y artísticos, de acuerdo con las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 13), y procurar al mismo tiempo una forma que permita la selección, dada la índole especial de la labor encomendada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que todas las vacantes existentes en la actualidad y que se produzcan en lo sucesivo de Conservadores, Conserjes y Guardas de los citados monumentos se cubran por concurso, una vez que ofrecidas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, ésta las devuelva al Departamento para su provisión.

La autorización para realizar estos concursos se pedirá por las Comisiones Provinciales de Monumentos a esta Subsecretaría al producirse la vacante, detallando si se trata de Conservador, Conserje o Guarda; monumento nacional a que corresponde y nombre del que produjo la vacante. La celebración de los mismos se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señale en cada convocatoria para la presentación de las instancias.

Se acompañará recibo de haber abonado la cantidad de veinte pesetas por derechos de formación de expediente y documentos acreditativos de los méritos que aleguen; se otorgará preferencia a los relacionados con esta clase de trabajos.

2.ª Los aspirantes a las plazas deberán ser españoles mayores de veintiún años, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos; asimismo deberán carecer de antece

dentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

3.ª Las instancias, de puño y letra de los interesados, con los documentos que estimen oportunos, se presentarán en las Comisiones de las provincias en que se produzca la vacante, en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión remitirá a este Departamento lista de aspirantes admitidos y excluídos para su oportuna publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, según el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

5.ª El Tribunal quedará constituído por el Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de que se trate o por persona designada por el mismo, y dos Vocales de la citada Comisión, actuando de Secretario el de menor categoría o edad.

6.ª Examinados los documentos y verificada la selección, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del concursante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trate, remitiendo actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias y documentos de los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un concursante.

7.ª El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el concursante propuesto no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedará excluído, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien, por su puntuación, haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

8.ª En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Subsecretario *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

(«B. O. E.» 29-V-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente núm. 16.346 sobre modificación del artículo 5.º del Reglamento de la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la superioridad el siguiente dictamen:

Examinado el expediente de referencia y petición de director del Centro, procede acceder a la modificación solicitada y, en consecuencia, se amplíe el artículo 5.º del Reglamento de la referida escuela en el sentido de que puedan cursar los estudios en la misma, los alumnos de los dos últimos cursos de la Licenciatura de cualquier Facultar universitaria o Escuela Técnica Superior de Ingenieros, con la reserva de presentar el correspondiente título, antes de otorgárseles el diploma de la Escuela de Bromatología.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmos. Sres.: Para las pruebas de madurez del curso preuniversitario en el presente año regirán las mismas normas de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril), y solamente como complemento de ellas,

Este MINISTERIO dispone lo siguiente:

1.º Ante la necesidad de Vocales para los Tribunales, podrán habilitar los Rectores de las Universidades a profesores adjuntos de las mismas, sin necesidad de pedir autorización al Ministerio, siempre que estos profesores adjuntos estén encargados de cátedra de Facultad.

2.º Las materias objeto de estas pruebas de madurez serán las determinadas para el curso preuniversitario durante el académico 1958-1959 por la Orden ministerial de 16 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de junio) con los cuestionarios que para su desarrollo han sido publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL de 2 de octubre del mismo año.

3.º Los alumnos del Plan antiguo (1953) que hayan aprobado un grupo (Letras, Ciencias o Escuelas Especiales) y quieran ahora aprobar otro distinto, conforme a las normas del Decreto de 13 de septiembre de 1957, están exentos de la prueba común, por tenerla aprobada ya co narreglo al Plan anterior.

4.º A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, los Tribunales enviarán a cada uno de los Institutos de los que proceden los examinados, un ejemplar del acta en que consten sus respectivas calificaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores Generales de Enseñanzas Universitaria y Media.

(«B. O. E.» 6-VI-1959.)

Ilmos. Sres.: El artículo 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, establece la obligatoriedad de las pruebas de educación física para todos los alumnos del Bachillerato.

Con objeto de evitar las dudas que pudieran surgir en la apreciación de las dispensas posibles de tales pruebas,

Esta DIRECCION GENERAL considera de interés recordar a VV. II. que las únicas exenciones reconocidas por las Leyes son las siguientes:

A) *Imposibilidad física,* según lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 14 de octubre de 1896 (*Gaceta* del 16).

B) *Convalidación de estudios,* concedida en la forma reglamentaria.

C) *Pertenencia a un Instituto religioso con obligación de llevar el hábito del mismo,* a tenor del canon 596 del Código de Derecho Canónico, aplicable en la materia por disposición del artículo XXV, párrafo número 2, del vigente Concordato con la Santa Sede.

Las exenciones por las causas mencionadas, cuando procedan, eximirán solamente de la realización de los ejercicios y de las pruebas de examen en la asignatura de Educación Física; pero no dispensarán de la inscripción de matrícula ni del pago de las tasas correspondientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 15-VI-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

El régimen de oposiciones en el Magisterio Nacional necesita modificaciones que con casi unanimidad han pedido los Tribunales de las últimas celebradas para ingreso en el Cuerpo. La medida, tal como se tiene en proyecto, ha de ser de gran amplitud y ello requiere mayor dilación, puesto que, pudiendo llegarse hasta la sustitución de la oposición como medio general y más común de ingreso, hace falta examinar si los planes vigentes para la formación del Magisterio necesitan retoques o ampliaciones que puedan dar paso a los cambios que cabe introducir.

Pero en un campo más limitado, el de selección entre los maestros ya ingresados al servicio del Estado en los Escalafones de la Dirección General de Enseñanza Primaria, cabe que se introduzcan reformas de menor alcance, pero de singular trascendencia.

Sin alterar, por ahora al menos, los módulos de distribución de vacantes que, a efectos de provisión, establecen el Estatuto del Magisterio Nacional Primario en su artículo cincuenta y siete y el artículo once del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se introduce, por lo que se refiere a la proporción de vacantes destinadas a concurso-oposición y concurso restringido, el principio de ingreso directo en las Escuelas de poblaciones importantes. Habrá así una doble posibilidad de ingreso en el Magisterio Nacional. Las oposiciones ordinarias, cuyo régimen no se reforma en este Decreto, y unas oposiciones especiales para ingreso en poblaciones de más de diez mil habitantes, a las que podrán concurrir también quienes ya estuvieran en el Magisterio.

Los actuales concursos-oposición a plazas de diez mil habitantes subsisten también, aunque con una pequeña disminución en el número de vacantes destinadas a él; pero se separan netamente el concurso de traslado a estas plazas y el concurso-oposición restringido, especial para obtenerlas, con lo que en definitiva, al conocer con seguridad las vacantes que mediante el concurso-oposición se pueden obtener, ganarán estos ejercicios en interés, como medio efectivo de legítima mejora para quienes se encuentren ya dentro del Magisterio Nacional.

Se aspira con todo este cuadro de medidas a estimular el ingreso en el Magisterio y a dar más eficacia al sistema de selección para los mejores destinos, con objeto de premiar la vocación, la aptitud y la dedicación a la enseñanza primaria.

Ya la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete preparó uno de los puntos fundamentales de la reforma. La modificación que ahora se lleva a la práctica se hace a título de ensayo después de escuchar, además de la opinión de los Tribunales de oposiciones, según se ha dicho, el dictamen del Consejo Nacional de Educación junto con otros asesoramientos anteriores, procurados para asegurar en cuanto cabe la eficacia del nuevo sistema, como paso para ulteriores reformas que lo mejoren.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La tercera parte de las escuelas de régimen general de provisión vacantes en poblaciones de más de diez mil habitantes, incluídas las de nueva creación, a las que se refieren el artículo cincuenta y siete del Estatuto del Magisterio y el artículo once del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se proveerán en la siguiente forma:

De cada seis vacantes, la primera, tercera y quinta se proveerán por concurso-oposición restringido entre Maestros Nacionales; la segunda y la cuarta, por concurso restringido, y la sexta, mediante concurso-oposición especial directo y libre de ingreso en el Magisterio.

Artículo segundo.—La rotación de las vacantes se llevará dentro de las de cada población sin distinción ninguna entre todas ellas y con separación del turno que corresponda a las vacantes de otra población diferente.

Las vacantes convocadas a cualquier clase de concurso-oposición que resultasen desiertas se convocarán de nuevo al turno que corresponda, considerándose causada su vacante, a efectos de ser turnada, en la fecha de la Orden aprobatoria del concurso-oposición en que haya quedado sin proveer. Las desiertas y resultas del concurso restringido acrecerán a las vacantes turnadas a concurso-oposición restringido entre maestros nacionales.

Artículo tercero.—Para efectos de su provisión conforme a este Decreto, las vacantes a que se refiere el artículo primero se considerarán divididas en tres categorías:

A) Poblaciones de más de quinientos mil habitantes o capitales de Distrito Universitario.

B) Poblaciones de más de cincuenta mil hasta quinientos mil habitantes, siempre que no se trate de capitales de Distrito Universitario.

C) Poblaciones de más de diez mil habitantes hasta cincuenta mil habitantes.

Artículo cuarto.—Al concurso-oposición especial directo y libre de ingreso en el Magisterio podrán concurrir todos los maestros de Enseñanza Primaria que reúnan los requisitos exigidos en el artículo veinte del Estatuto del Magisterio. Los que ya pertenezcan al Escalafón general del Cuerpo, en caso de obtener plaza conservarán el número escalafonal que tuvieran antes de la oposición.

Artículo quinto.—Cada convocatoria a este concurso oposición especial anunciará las vacantes determinadas que en él hayan de proveerse.

En la instancia solicitando ser admitido al concurso oposición se relacionarán, por el orden de preferencia en que se desee ser destinado a servirlas en caso de ganar el concurso-oposición, las vacantes convocadas en la circunscripción territorial en que se oposite.

Los aspirantes podrán participar en el concurso-oposición para cubrir todas o tan sólo algunas de las anunciadas, diciéndolo así expresamente. En este último caso si no lograsen ninguna de las vacantes por las que con

currieron, perderán todos los derechos derivados del concurso-oposición.

Artículo sexto.—El Tribunal para juzgar los concursos-oposición especiales directas y libres estará presidido por un académico, consejero nacional de Educación, profesor o inspector de cualquier escalón docente e integrado con un inspector o inspectora de Enseñanza Primaria, un Sacerdote que pertenezca a Cuerpo o servicio docente del Ministerio de Educación Nacional, un profesor y una profesora de Escuela del Magisterio, una maestra y un maestro nacionales que hayan obtenido su destino en población de más de diez mil habitantes por oposición o por concurso-oposición.

En caso de vacar la presidencia, la desempeñará el profesor de Escuela del Magisterio más antiguo. Será secretario el maestro con número más alto en el Escalafón.

Artículo séptimo.—Los ejercicios del concurso-oposición a que se refieren los tres artículos anteriores serán tres. Todos ellos eliminatorios: primero, escrito; segundo, práctico, y tercero, oral.

Artículo octavo.—El ejercicio escrito se desarrollará en tres partes diferentes, realizadas cada una de ellas en dos sesiones de dos horas, de mañana o de tarde, salvo la tercera parte, cuya primera sesión durará tres horas y la segunda una hora.

Las pruebas de cada sesión serán las siguientes:

Primera parte.—Primera sesión: Redacción de un tema propuesto por el Tribunal. Segunda sesión: Análisis morfológico, sintáctico y literario de un texto propuesto por el Tribunal.

Segunda parte.—Primera sesión: Resolución de tres problemas de Matemáticas o de Física. Segunda sesión: Desarrollo de un tema de Religión y otro de Formación del Espíritu Nacional.

Tercera parte.—Primera sesión: Desarrollo de un tema de Ciencias y otro de Letras. Segunda sesión: Realización de una prueba objetiva con ciento cincuenta preguntas relativas a materias de los cuestionarios oficiales de Enseñanza Primaria, con exclusión de la Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Al calificar todos estos ejercicios se tendrá en cuenta, además del contenido, la claridad de la escritura y la corrección ortográfica del opositor.

Artículo noveno.—El segundo ejercicio se compondrá de tres sesiones.

En la primera, durante veinte minutos, se realizará una prueba de lectura comentada, sacada de un libro designado por el Tribunal, disponiendo el opositor de media hora para su preparación. Después, durante diez minutos, desarrollará una tabla de gimnasia educativa.

La segunda sesión consistirá en el desarrollo de una lección de Ciencias durante quince minutos, y la tercera, en el de una lección de Letras en el mismo tiempo.

Todo se realizará ante los niños de una escuela que señale el Tribunal. Las lecciones se elegirán por sorteo de entre las del programa de la escuela de que se trate, y para prepararlas dispondrán los opositores de treinta minutos y habrán de entregar al Tribunal la ficha de preparación que realicen.

Artículo diez.—El tercer ejercicio comprenderá dos partes. La primera consistirá en el desarrollo durante un tiempo máximo de hora y media de un tema de Psicología pedagógica o Pedagogía general, otro de Metodología y otro de Organización o Legislación escolar de enseñanza primaria.

Antes de comenzar la exposición de los tres temas los opositores dispondrán de diez minutos, pudiendo preparar en ese tiempo un guión de todos o de alguno de ellos, que habrán de entregar al Tribunal.

En la segunda se realizará, durante media hora como máximo, el comentario de un texto pedagógico sacado a la suerte de entre los propuestos por el Tribunal, con una preparación de quince minutos.

Artículo once.—Los programas correspondientes a la segunda sesión de la segunda parte del primer ejercicio, a la primera sesión de la tercera parte de este mismo ejercicio y a la primera parte del tercer ejercicio, se acordarán por la Dirección General de Enseñanza Primaria, para cada convocatoria, a propuesta del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, haciéndolos públicos tres meses antes, por lo menos, del comienzo de los ejercicios.

También preparará la Dirección General un repertorio de problemas y otro de pruebas objetivas para los que han de realizarse en el primer ejercicio, comunicándolos reservadamente al Tribunal para sortear los que deben resolver los opositores.

Artículo doce.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder al opositor de cero a cinco puntos por cada sesión del primero y del segundo ejercicios, por cada tema en la primera parte del tercero y por la segunda parte en este mismo ejercicio.

Quedará automáticamente eliminado el opositor que obtenga menos de dos puntos como media en cualquier tema, sesión o parte, y para ser aprobado en cada uno de los ejercicios será necesario tener la siguiente puntuación mínima: diecisiete puntos en el primer ejercicio, nueve en el segundo y doce en el tercero.

Artículo trece.—Para poderse obtener en este concurso-oposición especial directo y libre plaza de la categoría A) del artículo tercero será preciso totalizar, por lo menos, cincuenta y nueve puntos al final de los ejercicios del concurso-oposición.

Para obtener las de la categoría B) se necesitará haber logrado cuarenta y nueve puntos con cincuenta centésimas en total.

Quienes no obtengan esas puntuaciones mínimas sólo podrán cubrir vacantes de las categorías inferiores siguientes por el orden de puntuación, si las hay, quedando sin plaza y, por tanto, sin derecho alguno si no las hubiera solicitado como se dispone en el artículo quinto.

Artículo catorce. — Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal examinará los títulos y expedientes académicos de los opositores y sus publicaciones profesionales, y de su apreciación podrá atribuir de uno a cinco puntos.

Estos puntos no se computarán ni se sumarán a los obtenidos en los ejercicios del concurso-oposición a los fines expresados en los artículos anteriores. Sin embargo, dentro de cada grupo de opositores aprobados con aptitud para obtener plaza de una determinada categoría y después de establecidos dichos grupos se añadirán a las puntuaciones logradas en los ejercicios las que correspondan conforme a este artículo por méritos, determinándose de este modo el orden de aprobación dentro del grupo. No obstante, cuando sumadas las puntuaciones por méritos un opositor con menos de cincuenta y nueve puntos en los ejercicios del concurso-oposición alcance por lo menos sesenta y dos con cincuenta centésimas, o si tuvo menos de cuarenta y nueve con cincuenta centésimas llegue a cincuenta y tres con veinticinco centésimas, podrá pasar al grupo de opositores inmediato anterior cuando su puntuación de ejercicios sumada a la de méritos sobrepase en dos puntos a la de cualquiera de los opositores incluídos en dicha categoría anterior después de hecha para éstos la misma suma. En este último supuesto se colocará el interesado delante de los que tuvieran esa menor puntuación.

La lista definitiva de aprobados, sus puntuaciones totales y orden de aprobación se establecerán con arreglo a lo dispuesto en este artículo, y conforme a esta lista se cumplirá lo que preceptúa el artículo veintidós de este Decreto.

Artículo quince.—Para participar en el concurso restringido entre maestros nacionales referido en el artículo primero de este Decreto, tanto por el turno de consortes como por el voluntario, será preciso reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar o haber desempeñado en propiedad escuela obtenida por concurso-oposición a plazas de más de diez mil habitantes. Si en la convocatoria del concurso-oposición se hubiera reconocido el derecho a con-

cursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado escuela de ese censo en propiedad para participar en el concurso.

b) Haber ganado el concurso-oposición restringido regulado en este Decreto, aunque no se hubiera desempeñado escuela en localidad de diez mil habitantes.

c) Estar en posesión del título de licenciado en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias y haber desempeñado de hecho durante dos años escuela nacional.

d) Desempeñar en propiedad escuela en localidad de más de diez mil habitantes obtenida por concurso en régimen general de provisión.

Los maestros comprendidos en el apartado *c*) que estén en posesión del título de licenciado en la Sección de Pedagogía podrán concursar directamente a vacantes de las categorías B) y C) del artículo tercero. Los que tuvieran el título que no sea de licenciado en Pedagogía sólo podrán obtener directamente vacantes de la categoría C). Unos y otros podrán pasar a vacantes de categorías superiores tan pronto les correspondan en siguientes concursos.

En todo caso para participar en el turno voluntario deberá contarse con un año de servicios en el destino desde el que se solicite.

Artículo dieciséis.—El turno de consortes se regirá por lo dispuesto en el Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Para adjudicar las vacantes en el turno voluntario se determinarán las preferencias en la siguiente forma:

A) Serán preferidos en primer lugar y por el orden que luego se expresará los maestros que al concursar se encuentren en servicio activo, excedencia especial, excedencia forzosa o supernumerarios; sin distinción de estas situaciones entre sí, salvo en el caso de que el excedente forzoso y el supernumerario traten de reingresar, en cuyo supuesto será preferido aquél a éste.

B) A falta de concursantes del apartado A) podrán ser nombrados los excedentes voluntarios.

Dentro de cada uno de los apartados A) o B) de los párrafos anteriores, la preferencia entre los maestros que correspondan a cada uno de los cuatro grupos de condiciones *a*), *b*), *c*) y *d*) exigidas en el artículo quince para concursar, se concederá por el mismo orden en que se encuentran enumerados, de suerte que el de cada uno de ellos excluye a todos los del siguiente, siempre que, por lo que se refiere a los del grupo *c*) reúnan el requisito establecido en el mismo artículo para poder aspirar a la vacante de que se trate.

Dentro de cada uno de los tres grupos *b*), c) y *d*) expresados en el párrafo anterior y en el artículo quince, para las vacantes de cada categoría, serán preferidos los concursantes que tengan, en propiedad o como de referencia, escuela de la misma categoría. En su defecto, los que la tengan de categoría inferior de población inmediata siguiente, y en defecto de ellos los de la siguiente. Cuando se trate de escuelas de la categoría B), a falta de maestros de escuelas de la categoría C), se adjudicará la vacante al de la categoría A) que la hubiere solicitado. Para las de la categoría C), a continuación de los de esta categoría y por su orden tendrán preferencia los de la categoría A) y después los de la B). Después de todos ellos, en cada caso, irán los que carezcan de escuela en localidad de más de diez mil habitantes.

Para los concursantes del grupo *a*) del artículo quince, no regirán las preferencias que se establecen en el párrafo anterior, y cualquiera que sea la categoría de la vacante a que aspiren o de la plaza desde la que soliciten, su adjudicación, entre los del mismo grupo que la deseen, se regirá por lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando coincidan en dos o más personas todas las condiciones antes señaladas, la preferencia se determinará por el mayor tiempo de servicios efectivos en propiedad, día a día, en la escuela desde la que se solicita, sea la localidad de más de diez mil habitantes o de censo inferior cuando así proceda o, en su caso, en la que se tenga de referencia; y si continuara existiendo igualdad, por la mejor situación escalafonal.

Los servicios del excedente especial o forzoso y del supernumerario, en estas situaciones, se considerarán efectivos a los fines del párrafo anterior.

Los concursantes comprendidos en el apartado *b*) del artículo quince, si obtuviesen su primer destino en escuelas de localidades de más de diez mil habitantes en virtud de este concurso, sólo podrán obtener por primera vez vacantes de la categoría C) del artículo tercero, a menos que al aprobar los ejercicios del concurso-oposición hubieran alcanzado puntuación suficiente para lograr las de categoría superior, conforme a lo dispuesto en el artículo veinte.

Artículo diecisiete.—La convocatoria del concurso-oposición restringido a que se refiere el artículo primero del presente Decreto publicará nominalmente las vacantes determinadas que corresponda proveer y, además, un número de plazas, sin vacante, para atender las necesidades derivadas de propuestas o peticiones de Escuelas de Patronato, cuyo número se fijará discrecionalmente por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Podrán tomar parte en estos concursos-oposición los maestros nacionales que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Contar con dos años de servicios efectivos en propiedad provisional o definitiva, día a día, en escuela nacional.

b) Estar en posesión del título de licenciado en Pedagogía.

c) Estar en posesión del título de licenciado en cualquiera otra Sección de la Facultad de Filosofía y Letras o en la de Ciencias y contar un año de servicios efectivos en propiedad, día a día, en escuela nacional.

Artículo dieciocho.—El concurso-oposición restringido constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Práctico, que consistirá en hacerse cargo de un modo sucesivo durante tres sesiones, de la mañana o de la tarde, de otras tantas secciones de una escuela graduada, de tal modo que en cada una de aquéllas el opositor practique con niños pertenecientes a los ciclos de seis a ocho años, ocho a diez años y diez a doce años, respectivamente.

Segundo.—Escrito, sobre un tema de Letras y otro de Ciencias del programa que publique la Dirección General de Enseñanza Primaria, por lo menos, dos meses antes de comenzar los ejercicios del concurso-oposición con cien temas de carácter cultural relativos a las distintas disciplinas comprendidas en los cuestionarios oficiales de Enseñanza Primaria.

En este ejercicio se tendrán en cuenta para su valoración tanto el contenido doctrinal como el estilo literario y la redacción.

Tercero.—Oral, exposición de dos temas, uno de Psicología y Pedagogía y otro de Didáctica, Metodología y Organización escolar, de un programa que publicará la Dirección General de Enseñanza Primaria dos meses antes del comienzo de los ejercicios.

Cuarto.—Presentación al Tribunal de los méritos, publicaciones y servicios de carácter docente o profesional del opositor y defensa de una Memoria sobre Didáctica, Metodología u Organización escolar contestando a las preguntas u objeciones que acerca de ella le formule cada uno de los miembros del Tribunal.

Artículo diecinueve.—En los ejercicios del concurso-oposición del artículo anterior se observarán las siguientes normas:

En el ejercicio práctico podrán concederse de cero a diez puntos por cada sesión completa.

Para el ejercicio escrito se concederá a los opositores cuatro horas y cada uno de los temas será puntuado por cada miembro del Tribunal de cero a cinco puntos.

En el tercer ejercicio se contestará a los dos temas en

plazo máximo de sesenta minutos y se calificará la contestación de cada uno de los temas de cero a cinco puntos.

La defensa de la Memoria y contestación a las preguntas u objeciones del Tribunal se hará en el plazo máximo de una hora y se puntuará de cero a cinco puntos.

Por los servicios, publicaciones y mér itos acreditados y que el Tribunal estime podrá concederse de cero a diez puntos.

Para aprobar los ejercicios será necesario obtener las siguientes puntuaciones medias como mínimo: ocho en el primer ejercicio, cuatro en el segundo, cuatro en el tercero y dos en la exposición y defensa de la Memoria del cuarto ejercicio.

Artículo veinte.—Los opositores relacionarán en sus instancias las vacantes anunciadas al concurso-oposición por el orden de preferencia en que desean ser destinados a ellas en caso de aprobar.

Para que puedan obtenerse vacantes de la categoría A) del artículo tercero se necesitará haber logrado, por lo menos, cuarenta puntos en total; para las de la categoría B), treinta y tres, y para las de la categoría C), veinticinco.

Los que no logren esas puntuaciones sólo podrán obtener vacantes de la categoría inferior, si las hubiere y les corresponden por su orden de puntuación, quedando como aprobados sin destino a los efectos consiguientes si por dicho orden de puntuación quedan comprendidos en la propuesta del Tribunal, que no podrá exceder del número de plazas convocadas.

Esto mismo se observará cuando no lograsen destino por no haber solicitado más que determinadas vacantes y no las alcanzasen.

Artículo veintiuno.—El Tribunal para los concursos-oposición restringidos entre Maestros se compondrá de un académico, consejero nacional de Educación, profesor o inspector de cualquier Escalafón docente, como Presidente, y de seis vocales: uno, inspector de Enseñanza Primaria; otro, sacerdote perteneciente a Cuerpo o servicio docente del Ministerio de Educación Nacional; dos profesores o profesoras de Escuelas del Magisterio, uno de Letras y otro de Ciencias; un director o directora de graduada por oposición, y un maestro o maestra nacionales que hayan obtenido su destino en población de más de diez mil habitantes por oposición o por concurso-oposición.

En caso de vacar la presidencia, será ejercida por el profesor del Magisterio más antiguo. Será secretario el maestro con número más alto en el Escalafón.

Artículo veintidós.—Terminados los concursos-oposición especiales directos y libres o los concursos-oposición restringido entre maestros, la Dirección General de Enseñanza Primaria destinará a los maestros aprobados a la plaza que les corresponda con sujeción a la preferencia que resulte del número en la lista de aprobados por el Tribunal respectivo y atendiendo al orden de preferencia señalado por el interesado en su instancia, cumpliéndose en cada caso las normas vigentes sobre toma de posesión y, por tanto, sin ocupar sus nuevos destinos hasta primero de septiembre siguiente al nombramiento cuando se trate de maestros que ya estuvieran en el Escalafón sea en activo o excedentes.

Artículo veintitrés.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, que se aplicará a la provisión de todas las vacantes que correspondan a los turnos que en el mismo se comprenden, cuya convocatoria no se hubiera publicado en la fecha de su promulgación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESÚS RUBIO GARCÍA-MINA

(«B. O. E.» 2-VI-1959.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: La experiencia aportada en los cursos 1957-58 y 1958-59, por la promulgación de las Ordenes ministeriales de 16 de agosto de 1957 y 15 de junio de 1958, sobre licencias especiales para ampliación de estudios y concesión de becas a Maestros Nacionales y con independencia de las licencias ordinarias de estudios, reguladas por el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954, aconseja dictar una disposición que fije para sucesivos cursos la tramitación y concesión de licencias especiales de estudios y becas a maestros nacionales para contribuir a su perfeccionamiento profesional, ampliando, sobre una base de estudios universitarios, la preparación pedagógica de los mismos que dé plena eficacia a los servicios que les sean encomendados,

En su virtud,

Este MINISTERIO ha resuelto:

I. Licencias especiales para estudios

1.° Se podrán conceder anualmente las siguientes licencias especiales para estudios:

Clase A: En número de doscientas como máximo a maestros nacionales que serán sustituídos por maestros de la lista de interinos o propuestos por el maestro titular y designados por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, los cuales percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio con cargo a los haberes de los maestros nacionales respectivos en la forma reglamentaria. Las diferencias entre el sueldo de entrada y el que tenga el titular, caso de que existan, serán abonadas a este último.

Clase B: En número de cien como máximo a maestros nacionales que serán sustituídos por un maestro volante, retribuído por el Estado y designado también por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria.

2.° Tanto las licencias de la clase A como las de la clase B podrán solicitarse para seguir estudios por enseñanza oficial en las Facultades oficiales universitarias, trabajos concretos de investigación o estudios especiales relacionados con la función docente propia del Magisterio Nacional y que ofrezcan interés para la Enseñanza Primaria.

3.° Podrán obtener las licencias especiales para estudios a que se refiere la presente Orden, los maestros que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en servicio activo sin nota desfavorable en su expediente personal.

b) Contar con más de un año de servicios efectivos en propiedad ,al frente de Escuela Nacional, cualquiera que sea el régimen de provisión.

c) Acreditar méritos profesionales evidentes.

4.° Serán motivo de preferencia para la concesión de licencias especiales: La asiduidad y eficacia en la función docente, en la Escuela o en sus instituciones complementarias; las más altas calificaciones en los expedientes académicos; el mejor número obtenido en las oposiciones y demás circunstancias que cualifiquen especialmente al peticionario.

5.° Las licencias especiales para estudios no podrán exceder de un curso de duración, aunque pueden ser prorrogadas en sucesivas convocatorias y en todo caso habrán de terminar en 31 de agosto siguiente a la fecha en que comenzaron a disfrutarse.

Las que tengan por finalidad seguir estudios universitarios comenzarán a surtir efectos en 1.° de septiembre.

Las licencias que se soliciten para realizar estudios o trabajos determinados tendrán la duración que éstos necesiten sin exceder del límite de un año.

6.° No podrá comenzarse a hacer uso de la licencia especial para estudios sin haberse recibido la notificación de nombramientos del sustituto.

Los maestros que hayan empezado a disfrutar de licencia y renuncien a la misma, dejasen de hacer uso de ella por cualquier causa o incumplan lo preceptuado en el número 14 de esta Orden o los sea desfavorable el volante acreditativo del aprovechamiento y asiduidad de los estudios, no podrán reintegrarse a la Escuela hasta 1.° de septiembre siguiente a la fecha de terminación legal de la licencia; dejando de percibir toda clase de haberes desde la renuncia o cesación hasta el día indicado y sin computarse servicios a ningún efecto durante este tiempo. La Dirección General de Enseñanza Primaria podrá incoar expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto del Magisterio, en los casos manifiestos de negligencia inexcusable y en aquellos otros que evidencien un propósito manifiesto de perjudicar a los intereses de la enseñanza.

7.° En la distribución de las licencias se procurará que correspondan cuatro de la clase A y dos de la clase B por provincia.

Podrá, no obstante, alterarse esta distribución y acumular las desiertas en unas provincias a las que normalmente correspondería a provincia distinta en atención a las diferencias de méritos entre los solicitantes y cuando el número de peticiones en función al de Escuelas de la provincia lo hagan necesario.

II. Beca de estudio, cuantía y condiciones de solicitud

8.° Se convocan —en concurso de méritos por prórroga o nueva adjudicación— cincuenta becas de doce mil pesetas anuales para maestros nacionales que deseen cursar los estudios de la Sección de Pedagogía en la Licenciatura de Filosofía y Letras.

9.° Los candidatos habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser maestro nacional, con más de dos años de servicios activos en propiedad.

b) No tener nota desfavorable en el expediente personal ni hallarse sometido a expediente.

c) Tener aprobados los dos cursos de estudios comunes y el examen intermedio en la Facultad de Filosofía y Letras.

Para obtener prórroga de beca concedida el curso anterior será requisito necesario acreditar notable aprovechamiento en los estudios.

10. Los peticionarios de beca deberán solicitar simultáneamente licencia para estudios de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden a lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente Ley de Educación Primaria, no pudiéndose disfrutar de aquélla sin acreditarse convenientemente la concesión de la licencia.

III. Solicitudes y tramitación

11. Las solicitudes de licencias especiales para estudios se dirigirán al Director General de Enseñanza Primaria y expresarán, además de las circunstancias personales y profesionales completas del interesado, la clase de licencia que se solicita.

A las mismas se acompañarán:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa.

b) Memoria breve en la que se exponga el plan de trabajo a realizar, si se trata de estudios no universitarios y declaración de las causas y motivos por los que se quiere cursar estudios en la Universidan para los que vayan a seguirlos en estos Centros docentes.

c) Los maestros que en el curso anterior hayan hecho uso de licencia para estudios de la clase que fuese, acompañarán ineludiblemente certificado oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas, especificando las alcanzadas en los exámenes ordinarios y extraordinarios. Cuando los trabajos de investigación o estudios sean de tal índole que no fuera posible presentar este certificado, se acompañará declaración jurada en la que se especifique la labor realizada y el plan de trabajo que le resta por hacer, con el visto bueno de los rectores o directores de los Centros donde se verifique o del catedrático que los dirija.

d) Los documentos que se considere convenientes para probar los méritos alegados.

12. Las solicitudes de beca, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, serán dirigidas al Comisario General de Protección Escolar.

En ellas, además de expresar las circunstancias personales y profesionales completas del peticionario, se hará constar la circunstancia de si se pide beca por primera vez o se solicita prórroga.

A la instancia se acompañará:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa.

b) Certificación académica personal de los estudios realizados por el solicitante con expresión de las calificaciones obtenidas y convocatorias en las que las haya logrado.

c) Cuantos documentos se consideren oportunos para probar los méritos que le hagan acreedor a la misma.

13. Las solicitudes de licencia especial para estudios o beca se presentarán durante todo el mes de junio en la Inspección de Enseñanza Primaria a la que pertenezca el interesado.

Dichas Inspecciones, en el término de cinco días hábiles, a partir de la presentación, enviarán las solicitudes a la Delegación Administrativa de Educación Nacional con un informe sobre la labor docente del interesado, preparación cultural y los méritos y demás circunstancias que se estimen oportunos. La Delegación Administrativa de Educación Nacional, en el término de otros cinco días hábiles elevará los expedientes a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, la cual antes del día 12 de julio emitirá su informe sobre los méritos y circunstancias del interesado y remitirá en esa fecha a la Dirección General de Enseñanza Primaria las documentaciones pidiendo permiso , y a la Comisaría General de Protección Escolar, las solicitudes de beca. En el informe de la Delegación Administrativa deberán consignarse los permisos o licencias disfrutados por el solicitante, las notas favorables o desfavorables que posea y los expedientes a que haya sido sometido.

Cuando por la fecha de la realización de exámenes o por otras causas justificadas no pueda acompañarse a la solicitud del permiso o la beca dentro del plazo señalado la certificación de los estudios realizados, ésta podrá remitirse directamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria o a la Comisaría General de Protección Escolar, dentro de los primeros doce días del mes de julio acompañada de un escrito explicando la causa de la demora.

14. Todos los maestros que resulten favorecidos con licencias o becas para estudios tendrán la obligación de presentar directamente o por correo certificado en la Dirección General de Enseñanza Primaria, en las últimas decenas de los meses de diciembre y marzo de cada año, un volante del Centro en que cursan estudios o en el cual realicen trabajos de investigación, extendido por el decano, director o persona que le dirija en el que se acrediten que asiduamente acuden a las clases teóricas y prácticas o realizan trabajos y demuestran excelente conducta y aprovechamiento.

IV. Resolución de los concursos

15. La concesión de licencia de estudios y la prórroga o nueva adjudicación de las becas convocadas se

realizará en el mes de julio de cada año por un Jurado Nacional constituído en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Educación Nacional.

Vicepresidente: El Director General de Enseñanza Primaria y el Comisario General de Protección Escolar.

Vocales: El inspector general de Enseñanza Primaria; un catedrático de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, nombrado por el rector; un representante del S. E. M.; dos maestros nacionales nombrados por la Dirección General de Enseñanza Primaria y los secretarios de los Gabinetes de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Comisaría General de Protección Escolar y los jefes de las Secciones de Inspección e Incidencias del Magisterio y Protección Escolar.

V. Disposiciones finales

16. Las licencias especiales reguladas por la presente Orden ministerial son independientes de las ordinarias, que seguirán tramitándose y concediéndose con arreglo a lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954.

17. Quedan autorizadas la Dirección General de Enseñanza Primaria —en lo que afecta a la concesión de permisos y licencias— y la Comisaría de Protección Escolar —en lo referente a becas— para dictar las disposiciones complementarias que se consideren oportunas para la mejor aplicación de las normas contenidas en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director General de Enseñanza Primaria y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

Ilmo. Sr.: La experiencia derivada de la aplicación de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1957, dictada para el desarrollo del artículo 34 del Reglamento del Patronato de Casas de Funcionarios de este Departamento, en los diversos concursos convocados para la adjudicación de viviendas, aconseja establecer un sistema más flexible que permita a la vez la autoselección de los peticionarios, de conformidad con las circunstancias personales de los mismos, según las normas de la presente Orden;

En su virtud,

Este MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1.° Las convocatorias de concursos para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento se harán públicas en el *Boletín Oficial del Estado*, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de solicitudes. Asimismo, se harán públicas las convocatorias en el Boletín Oficial del Ministerio y se remitirán copias de la Orden que convoque el concurso a todos los Centros dependientes del Departamento, en la localidad en que las viviendas hayan de adjudicarse.

La Orden de convocatoria determinará el número de viviendas a adjudicar.

2.° Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancias que se facilitará por los Administradores-Delegados del Patronato y por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia donde radiquen las viviendas objeto del concurso o en la Secretaría del Patronato, en Madrid (Sección de Asistencia Social).

Cuando se convoquen concursos para la adjudicación de viviendas en localidades que no sean capitales de provincia, los modelos de instancia se facilitarán por los Administradores-Delegados del Patronato.

3.° Cuando la Secretaría del Patronato lo considere necesario podrá requerir a los peticionarios de viviendas para que presenten la documentación complementaria que pruebe fehacientemente las circunstancias y declaraciones alegadas en la instancia.

4.° El Consejo de Dirección del Patronato tendrá en cuenta para la adjudicación de las viviendas las circunstancias, con valoración en puntos, que a continuación se detallan:

I. Puntos positivos

A) *Circunstancias familiares.*

1. Cónyuge, cinco puntos.
2. Por cada hijo menor de veinticinco años, cinco puntos.
3. Por cada familiar que conviva con el solicitante con un año de anterioridad a la convocatoria del concurso y que dependa económicamente de él, dos puntos.
4. Por cada familiar que conviva con el peticionario con un año de anterioridad a la convocatoria del concurso y que no dependa económicamente de él, medio punto.

A estos efectos se considerarán familiares: los ascendientes, descendientes, hermanos legítimos o naturales e hijos adoptivos menores de dieciocho años al tiempo de la adopción.

B) *Antigüedad en el servicio.*

1. Por cada año de servicio, medio punto.

La antigüedad debe acreditarse con la presentación de la Hoja de Servicios. Solamente se tendrán en cuenta los servicios prestados al Ministerio de Educación Nacional u Organismos vinculados al mismo.

C) *Emolumentos.*

1. Hasta 12.000 pesetas anuales, seis puntos.
2. De 12.001 pesetas a 20.000, cinco puntos.
3. De 20.001 pesetas a 30.000, cuatro puntos.
4. De 30.001 pesetas a 40.000, tres puntos.
5. De 40.001 pesetas a 60.000, dos puntos.
6. De 60.001 pesetas a 80.000, un punto.

Estos emolumentos se entenderá que son los diferentes ingresos que en su totalidad perciba el peticionario, sumándose el sueldo a las gratificaciones, derechos obvencionales, etc.

Los Directores de los Centros o Jefes de Servicios deberán tener muy en cuenta esta circunstancia cuando diligencien las instancias.

D) *Vivienda que actualmente ocupa.*

1. En pisos sobre los que se siga cualquier procedimiento que implique el lanzamiento del ocupante o haya sido ya efectuado, siempre que no sea por falta de pago, 17 puntos.
2. En pisos cuya venta haya sido notificada fehacientemente y no sea posible acceder a la propiedad por carecer de medios económicos suficientes, 15 puntos.
3. Funcionarios con familia constituída que residan transitoriamente en hotel, pensión o en pisos subarrendados parcialmente, circunstancia que se acreditará documentalmente, 10 puntos.
4. Peticionarios solteros que convivan con familiares con un año de anterioridad y acrediten traslado en el plazo de los dos años inmediatos anteriores, cinco puntos.
5. Solicitantes solteros que vivan en hospedaje, dos puntos.

Cualquiera de las anteriores circunstancias deberá ser probada documentalmente por el solicitante, tomándose por analogía cuanto dispone a este respecto la Ley de Arrendamientos Urbanos cuando sea aplicable al caso la situación que alegue el peticionario.

Si el solicitante es mayor de edad deberá acreditar

que es él el titular de las situaciones previstas en el apartado D).

II. Puntos negativos

Se valorarán puntos negativos las circunstancias siguientes:

A) *Circunstancias económicas.*

1. Condiciones favorables de carácter extraordinario, públicas y notorias, independientes del servicio o servicios que se presten en el Ministerio de Educación Nacional y ajenas al esfuerzo personal del peticionario, 10 puntos.

El peticionario deberá presentar una declaración jurada de que no está incurso en el impuesto sobre la renta y de que no paga contribución urbana, rústica o industrial.

2. Cuando el peticionario perciba por todos sus ingresos al servicio del Ministerio o de otras entidades cantidades que en total estén incluídas en la siguiente escala, producirá los puntos negativos que a continuación se detallan:

De 80.001 pesetas a 90.000, un punto.
De 90.001 pesetas a 100.000, dos puntos.
De 100.001 pesetas a 110.000, tres puntos.
De 110.001 pesetas a 120.000, cinco puntos.
De 120.001 pesetas a 130.000, ocho puntos.
Más de 130.000 pesetas, 10 puntos.

B) *Circunstancias de viviendas.*

1. Ser propietario de vivienda, decorosa y suficiente, aunque en la actualidad no la ocupe el peticionario, 10 puntos.

2. Ser arrendatario de vivienda con renta no superior a 500 pesetas y que en la actualidad sea decorosa y suficiente para el peticionario, cinco puntos.

5.° La adjudicación de los pisos se efectuará a base de las preferencias en puntos postivos que a cada uno de los peticionarios sean acreditadas.

En caso de empate se considerarán circunstancias decisorias:

1.ª Antigüedad en el Cuerpo.

2.ª Mayor tiempo de destino en los Servicios Provinciales.

En caso de subsistir el empate, el Consejo de Dirección del Patronato resolverá discrecionalmente.

6.° El Consejo de Dirección del Patronato, en sesión del Pleno, en casos extraordinarios y urgentes, atendidas las circunstancias que concurran en los interesados, a propuesta del titular del Departamento y mediante acuerdo razonado, podrá adjudicar discrecionalmente dos viviendas en cada inmueble o reservar las mismas, las cuales quedarán excluídas antes de convocarse el correspondiente Concurso.

7.° Cuando el derecho a solicitar recaiga en el marido y la mujer, se unirán ambas solicitudes pudiendo obtarse por la que tenga más condiciones de favor y lo mismo en el caso de padres e hijos, si bien en este caso podrán considerarse por separado cuando los hijos pretendan contraer matrimonio.

8.° En el caso de que la solicitante fuera funcionaria del Ministerio y no el cónyuge, a la solicitud deberá unir la Hoja de Servicios de su esposo, si lo fuera de otro Ministerio, o los antecedentes y justificantes de su profesión, así como documento acreditativo de que en su destino o profesión no existe reconocimiento de vivienda o posibilidad de otorgársela, o que en el caso de existir tal derecho no pueda hacer uso de él por causas ajenas a su voluntad.

9.° Los ingresos del cónyuge, hijos y familiares que dependan económicamente del peticionario se considerarán incluídos en el número 2 del apartado A) *(Circunstancias económicas)*, de los puntos negativos, siempre que provengan del trabajo personal y en el número 1 del imsmo apartado, siempre que sean ajenas al mismo.

10. Las instancias o certificaciones que contengan inexactitudes serán rechazadas, sin perjuicio de las demás responsabilidades de orden administrativo o penal a que dieren lugar.

11. No obstante lo dispuesto en esta Orden, el Consejo de Gerencia o el de Dirección podrán acordar no haber lugar a la concesión de vivienda cuando los antecedentes del solicitante en el orden profesional o moral, debidamente justificados, aconsejen privarle del derecho a la vivienda que pudiera corresponderle.

12. Asimismo, la Gerencia o el Consejo de Dirección cuando se apruebe la resolución provisional de un concurso de viviendas podrá exigir a los adjudicatarios que prueben documentalmente y en forma fehaciente la veracidad de todas o alguna de las circunstancias alegadas en las solicitudes del concurso.

13. Los adjudicatarios de las viviendas deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo y en las condiciones que se señalan en el Reglamento del Patronato.

14. Queda derogada la Orden ministerial de 24 de marzo de 1957.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas para Funcionarios.

(«B. O. E.» 4-VI-1959.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el presidente del patronato de la fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», instituída en Soto de Luiña (Cudillero), en escrito elevado a este Protectorado por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, solicita autorización para vender una Lámina de la Deuda Perpetua interior del Estado de 36.000 pesetas nominales, integrante del capital fundacional, para con su importe atender al pago de mobiliario destinado a las escuelas de la obra pía, cuya adquisición fué autorizada por Orden de este Departamento de 18 de octubre de 1952, a la realización de determinadas obras de reparación en las mismas;

Resultando que el escrito del patronato se acompaña del acta de recepción del mobiliario y las facturas detalladas del coste del mismo, que asciende a 31.502,65 pesetas;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerandon que corresponde a este Departamento, conforme a los artículos 14 del Real Decreto de 1912 y 5.° y 54 de la Instrucción de 1913, conceder autorización para convertir las inscripciones intransferibles, dotación de una fundación benéfico-docente, en títulos al portador, a fin de realizar su venta y que del examen de los ingresos y gastos de la obra pía se desprende la imposibilidad de abonar las obligaciones contraídas con las rentas del capital fundacional, estando, por otro lado, debidamente justificada la inversión, y sin que la reducción que en el capital de la obra pía implica la venta de la citada Lámina perturbe de una manera sensible el normal funcionamiento de la institución;

Considerando que los representantes de las fundaciones benéfico-docentes están obligados a solicitar autorización de este Departamento para la realización de toda clase de obras, debiendo justificar la necesidad o conveniencia de las mismas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Conceder autorización al patronato de la fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», instituída en Soto de Luiña, Cudillero (Asturias), para convertir una Lámina intransferible de la Deuda Perpetua interior del Estado de 36.000 pesetas nominales en títulos al portador, a fin de, con el importe de su venta, atender al pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia.

Segundo. Que, como requisito previo para la realización de las reparaciones en proyecto, deberá el patronato de la fundación someter a este Protectorado memoria y presupuesto de las obras, para su aprobación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el muy ilustre señor don Santiago Fernández Sánchez, designado, por Orden ministerial de 22 de agosto de 1955, en unión de don Enrique Míguez Tapia y doña Eugenia Pascual Rodríguez, patronato interino de la fundación benéfico-docente «Escuelas del Ave María», de La Coruña, solicita de este Protectorado, por conducto y con el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, el nombramiento de procurador y abogado para que represente y defienda al expresado patronato en el recurso de casación sobre reclamación de salarios, autos números 184/57, promovido ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo por don Francisco Anta Seoane y otros, acompañando al efecto cédula de emplazamiento de fecha 21 de abril del corriente;

Vistos el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1889, la Instrucción de 14 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que este Departamento es competente para designar a los abogados que han de representar a las juntas de patronato en los recursos de casación que interesen a la beneficencia docente, conforme establece el artículo 26 de la instrucción de 1913;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 31, en relación con el artículo 30 de la instrucción de 14 de marzo de 1889, los abogados de la beneficencia de Madrid tendrán obligación de defender a los representantes particulares de fundaciones instituídas en otras provincias en los recursos de casación que interesen a la beneficencia;

Considerando que los representantes legítimos de una fundación benéfico-docente, cuando fueren demandados, deben dar cuenta de la demanda a a este Protectorado, con remisión de copia de ella y de los documentos en que se funde, en el plazo de quince días, a contar desde el emplazamiento, así como de las resoluciones definitivas que se dictaren,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que, por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid se designe abogado y procurador que represente y defienda al patronato interino de la fundación benéfico-docente «Escuelas Católicas del Ave María», de La Coruña, en el recurso sobre reclamación de salarios a que hace referencia el Resultando primero de la presente Orden.

Segundo. Que, por el patronato de la fundación demandada, se dé cuenta a este Protectorado de la demanda formulada, con remisión de copia de ella y de los documentos en que se funde, en el más breve plazo posible, así como de la resolución definitiva que se dictare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Boehm, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ingeniero Mecánico, cursados en Alemania, por los equivalentes españoles de Perito Industrial Mecánico,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Ingeniería Mecánica, cursados en Alemania por el interesado, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios español de Peritos Industriales, especialidad Mecánica: Ingreso. Complementos de Matemáticas primero y segundo cursos, Geometría descriptiva, Física y Química, Dibujo de Croquización, Talleres y Dibujo, de los dos cursos comunes, ampliación de matemáticas y sus prácticas, Termotécnica y sus prácticas, Mecánica General y sus prácticas, conocimiento de materiales industriales, Talleres Mecánicos, elementos de hidráulica y máquinas hidráulicas, electricidad industrial mecánica aplicada y sus prácticas, elementos de termodinámica y motores térmicos, mecanismo y talleres de los tres cursos de la especialidad de mecánica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Peritos Industriales que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Jesús Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de exedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis María Bernardez González, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Indalecio José Porrua Cuervo, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Educación Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles para cursar el Bachillerato vigente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 21 de marzo de 1958, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en Méjico, se convaliden por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, autorizándole para matricularse en el tercer curso, previo examen que dispone el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo de 1958; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los dos primeros cursos del Bachillerato español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge E. Olaya Laverde, súbdito colombiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios, cursados en la Universidad Mac Gill, de Montreal (Canadá), por los equivalentes españoles, para matricularse directamente en el primer curso, de carácter selectivo de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios cursados por el interesado en la Universidad Mac Gill, de Montreal (Canadá), se le convaliden por los equivalentes españoles previos al ingreso en la Facultad española de Medicina, autorizándole para matricularse directamente en el primer curso, de carácter selectivo, de la Licenciatura española en Medicina, pudiendo legalizar el peticionario su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Antonio González Torres, en súplica de que sus estudios totales y grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Maestro en Artes, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana Luisa González y González, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Doctora en Farmacia, alcanzados en la Universidad de La Habana (Cuba), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre e 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de Doctora en Farmacia, alcanzados por la interesada en Cuba, se le convalide por la Licenciatura española en Farmacia, a excepción de las siguientes asignaturas, de las que deberá examinarse: Técnica Física, Geología Aplicada, Fisiología Vegetal, Físico-Química Aplicada, Fisiología Animal Aplicada, Bioquímica, 1.º y 2.º cursos, e Higiene; debiendo, además, realizar, a la terminación de sus estudios, el examen final de reválida; autorizándola para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción corresponientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Hernán Enrique Pino Segura, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país y Bolivia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: primer año selectivo e Histología y Embriología general, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Alejandro Sánchez Bote, en súplica

de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por O. M. de 19 de febrero de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado por O. M. de 18 de febrero de 1958 se amplíe a la asignatura de Antropología y se dispense de la Filosofía de la Historia, por no figurar en el vigente plan de estudios de la citada Licenciatura española; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. Y, asimismo, vista la nueva documentación aportada por el interesado, se considere rectificada la mencionada Orden ministerial de 18 de febrero de 1958, en el sentido de que la convalidación de estudios se entienda concedida a nombre de Alejandro Sánchez Bote, en lugar de Leandro Sánchez Bote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José María Rodríguez Paniagua, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios, ya concedida a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española en Filosofía y se le exima de cursar la asignatura de Filosofía de la Historia, por no existir actualmente en el plan de estudios de dicha Licenciatura.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios, concedida al interesado por O. M. de 1 de febrero de 1957, se amplíe a la asignatura de Antropología de la Licenciatura española en Filosofía y se le exima de cursar la asignatura de Filosofía de la Historia, actualmente suprimida en el plan de estudios de dicha Licenciatura, autorizándole par alegalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alejandro Carrión Abaunza, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Alejandro Carrión Abaunza, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959. P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica antómica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del 17),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Pedro Amat Muñoz, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanza de «Farmacología y terapéutica general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado de la Junta de Facultad, a don Antonio Mundo Fuertes profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 18.600, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponder mentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general y especial (segunda adjuntía)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 15 de abril siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Torralba Rodríguez profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual du-

ración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 15 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Narciso Luis Murillo Ferrol, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual ed 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Pediatría y Puericultura», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1956 (*B. O. del E.* del 25) con el nuevo plazo a que alude la de 25 de septiembre de 1958 (*B. O. del E.* del 28 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Bonifacio Esteban Velasco profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don José Alvaro García-Sanfiz profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 27 de abril último, se entienda ha cesado don Antonio Blanco Freijeiro en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Arqueología» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional se encargue de la referida plaza el ayudante de clases prácticas don Alberto Balil Illana, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959, acreditándosele, a partir del día 28 del pasado mes de abril, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Química general», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto seta provista medoante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959 don Luis Lostao Camón, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 15 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Química inorgánica», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1959 don José Heredia Moreno, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Alvarez Hortal, profesora especial de Francés de la Escuela Téc-

nica de Peritos Industriales de Béjar, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 9 de agosto) y el informe favorable del director del centro, ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Alvarez Hortal la excedencia voluntaria que solicita, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas oposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente puesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 21 y 25 de mayo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Gijón una subvención dt 50.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º grupo 2.º del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegado de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 21 y 25 de mayo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas una subvención de 31.000 pesetas con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don José M. Mateos Chamorro, oficial administrativo de la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena, en la que solicita la excedencia en el indicado cargo,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la dirección del centro y habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de personal de centros similares, reflejado en las disposiciones adoptadas por el Departamento, ha resuelto acceder a lo solicitado y declara al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Esta excedencia tendrá carácter transitorio, en tanto no se resuelva definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955 la situación del personal de los centros oficiales de formación profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional Industrial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación y reparación del edificio de las Escuelas del Magisterio «San Pedro Regalado» y «Nuestra Señora de San Lorenzo» y sus correspondientes graduadas anejas en Valladolid, formulado por el arquitecto don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 18 del pasado febrero, y fiscalizado el gasto por la Intervención General, en 3 de marzo último y aprobado en Consejo de Ministros de 18 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las obras de referencia, por un presupuesto total de pesetas 1.134.216,92 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de Construcciones escolares de 22 de diciembre de 1953, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado b)— y con la siguiente distribución: por ejecución material, 847.113,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 127.066,99; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 139.773,69 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 1.113.954 pesetas que, con los honorarios de dirección, 7.793,44 pesetas; los de formación de proyecto, pesetas 7.793,44, y los del aparejador, 4.676,04 pesetas, hacen las referidas 1.134.216,92 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de 1.113.954 pesetas y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Joaquín Muro Antón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y pintura en las Escuelas del Magisterio «Santa Teresa de Jesús» y «Concepción Arenal», en Pontevedra, formulado por el arquitecto escolar de dicha provincia, don Juan Argenti Navajas;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 19 del pasado mayo, y en 26 del mismo fué fiscalizado el gasto por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 160.849,90 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b) ya que hizo la contrata una baja del 54,47), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 131.321,77 pesetas; pluses, 9.884,43 pesetas; que hacen pesetas 141.206,20; beneficio industrial, pesetas 19.643,70 que, sumadas, hacen las referidas 160.849,90 pesetas que es el presupuesto total de dichas obras.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista don Ricardo Gago Puga, por un presupuesto total de 160.849,90 pesetas, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Juan Argenti Navajas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de obras adicionales al de adaptación del proyecto tipo ER-7, para la construcción de seis escuelas en Huétor-Vega (Granada), por exceso de cimentación, formulado por el arquitecto escolar don Carlos Pfeifer;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiéndose tenido en cuenta lo dispuesto en la circular núm. 4, de la Junta Central de Construcciones Escolares, tomada razón Contabilidad, en 5 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en 8 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 33.894,33 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 30.181,01; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.527,15 pesetas; pluses, 2.414,48, que suman 37.122,64 pesetas, que descontala la baja de la subasta, el 10,25 por 100, hecha en la subasta, pesetas 3.805,07, hace que el líquido de contrata importe 33.317,57, que con los honorarios de dirección, 221,83, los de formación de proyecto, 221,83, y los del aparejador, 133,10 pesetas, hacen las referidas 33.894,33 pesetas, con cargo al presupuesto de esta Junta, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administralor de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de pintura a realizar en el edificio de la Escuela del Magisterio en San Sebastián (Guipúzcoa), que formula el arquitecto escolar de dicha provincia, don Joaquín de Iriza;

Teniendo en cuenta que fué informado por la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar, la Sección de Contabilidad con fecha 4 de los corrientes, y en 6 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), correspondiente a las obras realizadas por el contratista don Aurelio Pérez Garmendía, bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Joaquín de Iriza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales, de las de reparación, conservación y mejora, del edificio de la Escuela del Magisterio de Cuenca, formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 22 del pasado mes de abril, y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, en 30 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 628.309,73 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.° ,concepto 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 629.375,19; pluses, 44.056,26 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 94.406,27, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 767.837,72, que descontada a favor de la contrata, de pesetas 614.277,85, que con los honorarios de dirección, pesetas 5.396,88 pesetas; los de formación de proyecto, 5.396,88 y los del aparejador, pesetas 3.238,12, hacen que el presupuesto importe las referidas 628.309,73, obligaciones del apartado b). Que las obras las realice el contratista que las viene ejecutando, don Francisco Blanco García, habiéndose tenido presente la baja de la subasta, y por la cantidad líquida de pesetas 614.277,85, y bajo al dirección facultativa del arquitecto escolar, director de dichas obras, don Angel Martínez Argüelles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Celebrada la subasta de adjudicación de las obras de construcción de una escuela unitaria y vivienda para maestro en Foxacos-Bures, Ayuntamiento de Rianjo, por 274.698,93 pesetas; las obras de construcción de cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros en Pasadela-Cuvide, en el referido Ayuntamiento, por 1.114.114,17 pesetas; las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestro en Bacariza, Ayuntamiento de Rianjo, por 274.698,93 pesetas, y las de construcción del grupo escolar, 12 secciones y 12 viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña), por 3.903.717,73 pesetas, en total hacen un presupuesto de contrata de pesetas 5.567.229,75, y vista el acta de la escritura notarial del notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luciano Laita Laborda, por la que se adjudica provisionalmente la ejecución de las citadas obras a don Luis Martínez F. Barjacoba, con domicilio en José Antonio número 82, Pontevedra,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien elevar a defini-

tiva la adjudicación de las referidas obras a favor de don Luis Martínez F. Barjacoba, en la cantidad líquida de 5.510.889,39 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 1,012 por 100 (56.340,36 pesetas), hecha en su proposición de la de pesetas 5.567.229,75, que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º, grupo único, concepto único del presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de instalación de la calefacción en el parvulario del Grupo scolar de Bañolas (Gerona), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiéndose tenido presente lo dispuesto en el Decreto-Ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.º y 6.º de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 3 de abril, y en 9 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros de 17 del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las citadas obras, por un presupuesto total —diferencia entre el primitivo y el revisado— de 24.189,46 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, con cargas, 21.265,77 pesetas; beneficio industrial, 1.275,94 pesetas; pluses, 1.094,84 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 23.636,55 pesetas, sin baja en la subásta; honorarios de dirección, 345,57 pesetas; honorarios del aparejador, 207,34 pesetas que, sumadas, hacen las referidas 24.189,46 pesetas.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de urbanización del Campo Escolar, en el Grupo Escolar de Olot (Gerona), que remite el arquitecto director de dichas obras, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957 y en los artículos 2.º, y 6.º de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 23 del pasado mes de marzo, y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, en 2 de abril último, y aprobado en Consejo de Ministros de 17 del citado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia por un presupuesto total de 30.558,77 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º —obligaciones del apartado c) del presupuesto de gastos de este Ministerio—, diferencia entre el primitivo y el revisado, y con la siguiente distribución: por ejecución material con pluses, 28.169,17; beneficio industrial, 6 por 100, pesetas 1.497,41, que hace que el presupuesto de contrata, ya que se efectuaron las obras por contrata directa, sea el de 29.666,58 pesetas, que con los honorarios de dirección, 343,15 pesetas, los del Ayuntamiento, 205,89 y los de formación, 343,15, hacen las referidas 30.558,77 pesetas. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de los servicios higiénicos y muro de contención en las escuelas unitarias de San Vicente de Camós (Gerona), formulado por el arquitecto escolar, director de dichas obras, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.º y 6.º, de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de marzo, y en 24 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros, de 17 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un prsupuesto total —diferencia entre el primitivo y el revisado— de 20.055,88 pesetas, de las que 2.978,45 corresponden a la aportación municipal y 17.077,43 al Estado, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 12.626,32; cargas sociales fijas, pesetas 3.332,92; beneficio industrial, 957,55; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.620,42, que hacen que el presupuesto de contrata sea de 19.537,21, que con los honorarios de dirección, 199,49; los de formación, 199,49, y los del aparejador, 119,69, hacen las mencionadas 20.055,88 pesetas. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de San Vicente de Camós (Gerona), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Gerona, a disposición de la Dirección general de Enseñanza Primaria, la cantidad de 2.978,45, como aportación del referido Municipio. El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras adicionales en el de reforma y terminación de la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado» ,de Valladolid, formulado por el arquitecto director de dichas obras don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en julio de 1945, habiendo informado favoralos artículos 2.º y 6.º de la Ley de 17 de blemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto

a realizar por la Sección de Contabilidad, en 7 del pasado mes de marzo, y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, en 23 del citado mes y aprobado en Consejo de señores Ministros, en 17 de abril próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia por un presupuesto total —diferencia, entre el primitivo y el revisado— de 185.996,10 ptas,, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 167.859,71 pesetas; beneficio industrial, 10.071,58 pesetas; pluses, 27.696,85 pesetas, que hacen 205.628,14 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 11,50 por 100, 23.647,24, pesetas, hacen un líquido a precibir por la contrata de 181.980,90 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.544,31 pesetas, los de formación de proycto, 1.544,31 pesetas y los del aparejador, 926,58 pesetas, hacen las mencionadas 185.996,10 pesetas. El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las escuelas de Monfarracinos (Zamora), que formula el arquitecto director de dichas obras don Antonio García Sánchez Blanco;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y lo ordenado en los artículos 2.º y 6.º de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de marzo y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, en 23 del citado mes e informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y aprobado en Consejo de Ministros de 17 del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las referidas obras, por un total de 110.256,55 pesetas —diferencia entre el primitivo y el revisado—, de las que pesetas 21.871,77, corresponden al Municipio, y 88.384,78, al Estado, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 115.873,92; pluses, del 50 por 100 baja al 20 por 100, 11.843,63 pesetas, que sumados el 15 por 100 de beneficio industrial, 17.381,09 pesetas, dan un importe de contrata de pesetas 121.411,38, que descontada la baja del 11,11 por 100, 13.488,80 pesetas, dan un líquido de pesetas 107.922,58, que con los honorarios de dirección, 897,68 pesetas; los de formación, 897,68 y del aparejador, 538,61 pesetas, hacen las citadas 110.256,55 pesetas. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Monfarracinos (Zamora), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, a disposición de la Dirección general de Enseñanza Primaria, la cantidad de 21.871,77 pesetas para las referidas obras. El contratista de las mismas viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, bajo la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Héroes de Simancas» en Gijón (Oviedo), formulado por el arquitecto director de dichas obras don Julio Galán López;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.º, y 6.º de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de marzo y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado en 31 del citado mes, y aprobado en Consejo de Ministros de 17 de abril último,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el presupuesto total —diferencia entre el primitivo y el revisado— de pesetas 147.424,24, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 149.786,93; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 8.987,21; pluses, 13.494,30, que hacen un presupuesto de contrata de 172.268,44, que descontada la baja de la subasta, el 15,10 por 100, 26.012,53, dan un líquido a percibir por el contratista de 146.255,91, que con los honorarios de dirección, 730,21 y los del aparejador, 438,12, hacen las referidas 147.424,24 pesetas. El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las escuelas unitarias de Vimbodi (Tarragona), que formula el arquitecto director de dichas obras don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de marzo, fiscalizado por la Intervención general en 23 del citado mes, habiéndose tenido presente lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y lo ordenado en los artículos 2.º y 6.º de la Ley de 17 de julio de 1945, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 17 del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total de 102.680,10 pesetas —diferencia entre el primitivo y el revisado—, de las que 4.331,07 corresponden al Municipio y 98.349,03 al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguinte distribución: por ejecución material, 118.138,45 pesetas; beneficio industrial, 20.531,47; pluses, pesetas 9.857,09, que hace un presupuesto de contrata de 107.464,07 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 5 por 100, 5.824,14 pesetas, dan un líquido a percibir por la contrata de 101.639,93 pesetas, que con los honorarios del arquitecto, 650,11 los del aparejador, 390,06, hacen las referidas 102.680,10 pesetas. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Vimbodi (Tarragona), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Tarragona, la citada cantidad de 4.331,07 pesetas, a disposición de la Dirección general de Enseñanza Primaria, para dichas obras. El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y Dependencias para la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria, de Oviedo, formulado por el arquitecto director de dichas obras don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que se ha tenido presente lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y lo ordenado en los artículos 2.° y 6.° de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 20 de febrero de 1959, y fiscalizado el mismo por la Intervención general en 16 del pasado mes de marzo, y aprobado en Consejo de Ministros, de 17 de abril de 1959,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total de 3.187.038,24 ptas. con cargo directo al Estado, por ser al mismo a quien corresponde la construcción de dicho Centro docente, de conformidad con el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 2.978.616,92; 6 por 100 de beneficio industrial, 178.718,81 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 730.708,57, que suman 3.888.074,30 pesetas, que deducida la baja de la subasta, el 19,111 por 100, 743.049,88 pesetas, hace un líquido de contrata de 3.145.024,42 pesetas, que con los honorarios de formación de proyecto, 16.159,16 pesetas, los de dirección, 16.159,15 pesetas y los del aparejador, 9.695,50, hacen las mencionadas 3.187.038,24 pesetas. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las escuelas y viviendas para maestros en Alfaz de Pi (Alicante), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Antonio Serrano Peral;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.° y 6.° de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de marzo, y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado en 31 del citado mes, y aprobado con Consejo de Ministros en 17 de abril próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total —diferencia entre el primitido y el revisado— de 110.541,83 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c)—, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 108.067,72 pesetas; beneficio industrial, 6.484,06 pesetas, que hacen 114.551,78 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 5,01 por 100, pesetas 5.739,04, hace un líquido para la contrata de 108.812,74 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.080,68 pesetas, y los del aparejador, 648,41 pesetas, hacen las referidas 110.541,83 pesetas. El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 d mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de seis escuelas unitaria y cinco viviendas para maestros, en Caldas de Malavella (Gerona) formulado por el arquitecto director de dichas obras, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de enero de 1957 y en los artículos 2.° y 6.° de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de marzo, fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, en 23 del citado mes y aprobado en Consejo de Ministros de 17 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total de 206.912,78 pesetas —diferencia entre el primitivo y el revisado—, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c)—, y con la siguiente distribución: por ejecución material y cargas sociales, pesetas 188.453,73; beneficio industrial, 6 por 100, 11.312,55; pluses, 9.702,34, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 209.468,62 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 2,20 por 100, 4.608,30 pesetas, que hacen el líquido abonable a la contrata de 204.860,32, que con los honorarios de dirección, 1.282,79 pesetas, y los del aparejador, 769,67, hacen las citadas 206.912,78 pesetas. El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de urbanización en el Campo de Deportes del grupo escolar en Bañolas (Gerona), que formula el arquitecto director de dichas obras don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.° y 6.° de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 3 del pasado mes de abril, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, en 9 del citado mes, habiendo sido aprobado por Consejo de Ministros en 17 del citado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total —diferencia entre el primero y el revisado, de 21.670,27 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, apartado c)— del presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.147,10 pesetas, que hacen un líquido a favor de la

contrata, ya que se adjudicaron las obras por contrata directa, de 21.249,68 pesetas; honorarios de dirección, 262,87 pesetas y honorarios del aparejador, 157,72 pesetas, que hacen las referidas 21.670,27 pesetas. El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Palamós (Gerona), que formula el arquitecto director de dichas obras don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.° y 6.° de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 12 del pasado mes de marzo, y en 31 de citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros, de 17 del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total de 176.348,98 pesetas —diferencia entre el primitivo y el revisado—, de las que 35.050,85 corresponden al Municipio y 141.298,13 pesetas al Estado, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c)—, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 164.745,26; 6 por 100 de beneficio industrial, 8.757,53, que suman 173.502,79 pesetas, líquido a percibir por la contrata, ya que no hubo baja en la subasta, que con los honorarios de dirección, 1.094,69 pesetas; los de formación, 1.094,69 pesetas, y los del aparejador, 656,81, hacen las citadas 176.348,98 pesetas. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Palamós para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Gerona, a disposición de la Dirección general de Enseñanza Primaria, 35.050,85 pesetas, para las citadas obras. El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, bajo la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción del Campo de Deportes, en el grupo escolar de Mula (Murcia), formulado por el arquitecto director de dichas obras don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.° y 6.° d la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 17 del pasado mes de abril, fiscalizado por la Intervención general en 14 del citado mes y aprobado en Consejo de Ministros de 30 del referido mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción del Campo de Deportes, en el grupo escolar de Mula (Murcia), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Pedro Cerdán Fuentes, por un presupuesto total —diferencia entre el primitivo y el revisado— de pesetas 294.435,73, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 2.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, conforme al artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 281.760,57; pluses, 36.219,45 pesetas; beneficio industrial, 6 por 100, 16.905,63 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de pesetas 334.885,65, que descontada la baja de la subasta, el 13,26 por 100, 44.405,84 pesetas, da un líquido a percibir por la contrata de pesetas 290.479,81, que con los honorarios de dirección, 2.472,45, los del aparejador, 1.483,47, hacen las referidas 294.435,63 pesetas. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las escuelas y viviendas para maestros en Bellús (Valencia), formulado por el arquitecto escolar de dicha provincia don Javier Goerlich Lleó.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.° y 6.° de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 7 del pasado abril, y en 14 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, y aprobada en Consejo de ministros, de 30 del referido mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las escuelas y viviendas para maestros en Bellús (Valencia), formulado por el arquitecto don Javier Goerlich Lleó, por un presupuesto total —diferencia entre el primitivo y el revisado, de 118.764,58 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el Decreto de 28 de mayo de 1954, que le exime a dicho Municipio de la aportación municipal, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 133.393,37; menos 11.591,19 pesetas, por pluses, por ejecución material, 133.393,37; menos 11.591,19 pesetas por pluses, hace el que el presupuesto de contrata sea el de 121.802,18 pesetas, que descontada la baja del 5,01 por 100, pesetas 4.262,15, dan un líquido de contrata de 177.540,03 pesetas, que con los honorarios de dirección, 583,12; los de desplazamiento, 291,56 pesetas, y los del aparejador, 349,87 pesetas, hacen las referidas pesetas 118.764,58. El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción del grupo escolar «Reyes Católicos», en Melilla (Málaga), que formula el arquitecto director de dichas obras, don Juan Jáuregui Briales;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y en los artículos 2.° y 6.° de la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo informado favo-

rablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 7 del pasado abril, y en 30 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros del 30 del referido mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción del grupo escolar «Reyes Católicos», de Melilla, formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Juan Jáuregui Briales, por un presupuesto total —diferencia entre el primitivo y el revisado—, de pesetas 93.376,63, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c)—, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, y con la siguiente distribución: Importa la ejecución material, revisada, 1.951.118,13 pesetas; pluses, 253.311,08; beneficio industrial, 221.497,09 pesetas, que suman pesetas 2.425.326,30, que deduciendo el presupuesto de contrata aprobado, 2.328.851,23, supone la revisión, 97.075,07 pesetas, que descontada el 5.11 por 100, de baja de la subasta, 4.960,53, dan un líquido a favor del contratista de 92.114,54, que con los honorarios de dirección, 788,81, los del aparejador, 473,28, hacen que el total de la revisión importe las referidas pesetas 93.376,63. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 114.159,94 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 12 de febrero de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos escuelas unitarias, en Amio-San Félix de Afuera, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 14 y 24 de marzo de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, recpectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 228.319,88 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 28 de abril de 1950, y que con fechas 3 y 8 de abril de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña) y, en virtud del convenio establecido por el Decreto de 28 de abril de 1950, para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias, en Amio-San Félix de Afuera, y cuyo importe asciende a un total de pesetas 228.319,88 (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 8.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º B del vigente presupuestos de gastos, la cantidad de 114.159,94 pesetas, total de la subvención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Santander, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 85.583,80 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1953, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos viviendas para maestros, en Mogro-Miengo, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 29 de abril y 25 de marzo fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de febrero de 1951 (*B. O.* del 7 de marzo), y que con fecha 5 y 8 de mayo de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Prosupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Diputación Provincial de Santander y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 23 de febrero de 1951 (*B. O.* del 7 de marzo), para construir un edificio destinado a dos viviendas para maestros, en Mogro-Miengo, y cuyo importe total asciende a un total de 171.167,60 pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 8.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º B del vigente presupuestos de gastos, la cantidad de 42.791,90 pesetas, importe del 50 por 100 de 85.583,80 pesetas, deducidas las 42.791,90 pesetas abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación de Santander, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 85.583,80 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos viviendas en Miengo;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto-director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 29 de abril y 25 de marzo fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de febrero de 1951 (*B. O.* del 7 de marzo), y que con fechas 5 y 8 de mayo actual fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Diputación de Santander y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 23 de febrero de 1951 (*B. O.* del 7 de marzo), para construir un edificio destinado a dos viviendas para maestros en Miengo, y cuyo impor-

te total asciende a 171.167,60 pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador); y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 6.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º B del vigente presupuestos de gastos, la cantidad de 42.791,90 pesetas, importe del 50 por 100 de 85.583,80 pesetas, deducidas las 42.791,90 pesetas abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de construcción del grupo escolar denominado «Juan Bautista Justo», una vez hecha la adaptación por reforma del edificio «Granja Usera», de Madrid, que formulan los arquitectos del Ayuntamiento de Madrid, y de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente y en igual sentido lo hace el Exmo. Ayuntamiento de Madrid, haciendo constar que de conformidad con la Orden ministerial de 1.º de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de agosto), le fueron abonadas a la contrata la parte que corresponden a dicha Corporación municipal, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 22 del pasado mes de abril, y en 30 del citado mes ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación definitiva de las obras de reforma en el edificio «Granja Usera», para su adaptación al grupo escolar «Juan Bautista Justo», Barrio de San Isidro (Madrid) (obras complementarias, realizadas, antes de Nuestro Glorioso Movimiento Nacional, por el contratista don Cándido Jurado Cejudo, de Madrid, por un total de 68.709,04 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído por don Juan Martí Rimbau, gerente de «Textil Martí, Llopart y Trenchs, S. A.», en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada que dicha entidad ha establecido en la Colonia Textil Aleanis, en Roselló, provincia de Lérida, para la instrucción de los hijos de los empleados y productores de dicha fábrica;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida; que se han unido al mismo los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Roselló y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Escuela de Enseñanza Primaria», establecida en la Colonia Textil Aleanis, en Roselló (Lérida) por la «Textil Martí, Llopart y Trenchs, S. A.», para la enseñanza primaria no estatal, en donde recibirán instrucción los hijos de los empleados y productores de dicha fábrica; con una clase mixta, que estará regentada por doña Mercedes Poch Comet, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la citada Ley, quien ostentará, además, la dirección pedagógica del Colegio.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Jiménez Montalar, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de Enseñanza Primaria Privada denominado de «San Francisco de Paula», establecido en el Paseo de las Delicias número 90, del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado de «San Francisco de Paula», establecido en el Paseo de las Delicias número 90, en Madrid, por don Francisco Jiménez Montalar, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase graduada de niños que estará regentada por el mismo señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la citada Ley, para la enseñanza primaria no estatal.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan,

así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcinnamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Escobar Piñero, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de Enseñanza Primaria Privada denominado «Virgen Inmaculada», establecido en la calle de Zamarrilla número 13, de Málaga, y del que es propietaria;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Virgen Inmaculada», establecido en la calle de Zamarrilla número 13, bajo, de Málaga, por doña María Escobar Piñero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y unitaria de niñas, a cargo de la interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcinnamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Millán Sebastián Burgos, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de Enseñanza Primaria privada denominado «Instituto de Educación Funcional», establecido en la calle del Almirante número 7, en Valencia, del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, del Colegio denominado «Instituto de Educación Funcional», establecido en la calle del Almirante número 7, de Valencia, por don Millán Sebastián Burgos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, con una clase unitaria de niños, que estará regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional competente, a tenor del apartado 4.°, del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competene, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Gomis Payá, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denomina «Gomis Payá», establecido en la calle de Calvo Sotelo, núm. 37, en Campello (Alicante), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945

(*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar. con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Gomis Payá», establecido en la calle de Calvo Sotelo, núm. 37, en Campello (Alicante), por don Vicente Gomis Payá, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, con una clase unitaria de niños que estará regentada por el proio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamente:

a) El cambio de director y profesores en el momento mism oque se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial, se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús María Fernando Ripa Echarri, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de San Alberto Magno, establecido en la calle de Manuel Silvela, núm. 10, de Madrid, del que es propietario; y

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de San Alberto Magno, establecido en la calle de Manuel Silvela, núm. 10, en Madrid, por don Jesús María Fernando Ripa Echarri, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Julia Huerta Callejo, con dos clases graduadas de niños, que estarán regidas por la citada directora y por doña María Corral Huerta Callejo, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impediría, en el futuro, conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para al apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, Tena *Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Gálvez Romero, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de Santa Teresita del Niño Jesús, establecido en la calle de Asensio y Toledo, núm. 6, en la Barriada de Bellavista, en Sevilla, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de Santa Teresita del Niño Jesús, establecido en la calle de Asensio y Toledo, núm. 6, en la Barriada de Bellavista, en Sevilla, por doña María Gálvez Romero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas a cargo de la misma interasada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización

provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Alvarez Lafuente, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado San Fernando, establecido en la calle de Andrés Tamayo, número 18, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los ocumentos exigios por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria compefente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de -945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado San Fernando, establecido en la calle de Andrés Tamayo, núm. 18, en Madrid, por don Francisco Alvarez Lafuente, para la enseñanza primaria privada, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos y otra unitaria de niños, a cargo, respectivamente, de doña Trinidad Echevarría Erro y el propio interesado, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Juana Pilar Santa María Gómez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la provincia de Navarra, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que esta petición se ajusta a las citadas disposiciones y a lo determinado en la resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 21 de abril), y que la Junta Superior de Educación de Navarra ha dado su conformidad para que pueda ser nombrada para aquella localidad, según acuerdo adoptado el día 3 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto acceer a lo solicitado por doña Juana Pilar Santa María Gómez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que en forma reglamentaria pueda ser nombrada, con carácter provisional, para la escuela nacional mixta de Zubielqui (Allin) Navarra, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Pinilla Monclús, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que se le considere como excedente de localidad de más de 10.000 habitantes; y

Teniendo en cuenta que al conceder la excedencia a la señora Pinilla Monclús lo fué con arreglo a las disposiciones del Estatuto del Magisterio vigente y que, por tanto, el reingreso procede de acuerdo con las mismas normas,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de reingreso de doña Concepción Pinilla Monclús, en la forma que pretende; es decir, que sea considerada excedente de población superior a 10.000 habitantes, debiendo solicitarlo de acuerdo con lo señalado en el citado Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Freire Albardonedo, maestra propietaria de la escuela de niñas número 3 de Orense, y doña Francisca Selas Tesouro, maestra propietaria de la escuela de niñas de Solveira, Ayuntamiento de Paderne (Orense), en súplica de autorización para poder permutar sus escuelas, y

Teniendo en cuenta que la señora Freire Albardonedo, reúne los requisitos que se exigen en el Estatuto para poder permutar, y que la señora Selas Tesouro, reúne también la circunstancia segunda del artículo 83 del citado Estatuto, según señala el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*B. O.* del 12 de octubre) para los maestros consortes que desean permutar,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Freire Albardonado, maestra de Orense, y doña Francisca Selas Tesouro, maestra de Solveira, Ayuntamiento de Paderne (Orense) y, en su virtud, concederles autorización para realizar la permuta de sus escuelas, posesionándose de sus nuevos destinos en el plazo que señala el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mcchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el alcalde-presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Albarracín, provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de la Casa Municipal de Cultura de Albarracín, provincia de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Valencia para 1959, formulados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca de los mismos ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados presupuestos de gastos e ingresos de los referidos Centros Coordinadores de Bibliotecas, para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia para 1959, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas, para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Logroño y Toledo para 1959, formulados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca de los mismos ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados presupuestos para los gastos e ingresos de los referidos Centros Coordinadores de Bibliotecas para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de enero de 1957, fué aprobada una reorganización de la plantilla de los centros encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, pero necesidades del servicio, surgidas con posterioridad, aconsejan algunas modificaciones, que han de redundar en beneficio de los centros confiados al expresado cuerpo;

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la citada Orden ministerial de 8 de enero de 1957, en la forma siguiente:

Se suprime una plaza en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid y la de la Biblioteca Pública de Santander, quedando las plantillas en la forma siguiente:

Madrid: Archivo de la Delegación de Hacienda, 1.

Santander: Archivo Histórico; Archivo de la Delegación de Hacienda, 1.

Santander: Biblioteca «Menéndez Pelayo»; Biblioteca Pública, 2.

Murcia: Museo Arqueológico, 2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Observado un involuntario error material en la Orden de 22 de abril último, publicada en el *B. O. del E.* del día 30 del mismo mes, por la que se dispone una corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se reproduzca, con la misma fecha, debidamente rectificada, la expresada Orden de 22 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Llmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el jurado calificador designado por Orden ministerial de 31 de marzo último para concurso de carteles convocado por Orden ministerial de 30 de diciembre del pasado discernir los premios anunciados en el año de 1958 (*B. O. del E.* de 17 de enero de 1959), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Adjudicar el premio de un lote de libros, por valor de 1.000 pesetas, que figura como «primer premio», en la referida Orden de convocatoria, a la niña María Elena López Migaja, alumna del segundo curso de bachillerato del colegio de «Nuestra Señora Santa María», de Madrid.

Segundo. Adjudicar dos lotes de libros por valor de 500 pesetas cada uno, a las niñas María de los Dolores Clemente, lectora de la Biblioteca Popular de Esparraguera, y Gloria Ridruejo Ros, alumna del segundo curso de bachillerato del colegio de «Nuestra Señora Santa María», de Madrid, según se dispone para el «segundo premio» en la repetiva convocatoria.

Tercero. Adjudicar veinticinco menciones honoríficas, premiadas con un libro cada una, según se determinada en la mencionada Orden de convocatoria como «tercer premio» a los siguientes niños.

1. Narciso Soles Pascual.
2. Eleuterio Navarro.
3. María del Carmen Cerezo.
4. Emilia Flores.
5. Elena Méndez Martínez.
6. María Teresa Bonilla.
7. Cristina Frías.
8. Enrich Izard Mei.
9. Teresa G. Camino.
10. Ramón Pérez de Rocoso.

11. Catalina Oliver Gonzalo.
12. Adela Sampelayo López.
13. Paloma Alamán.
14. Carmen Piqueras.
15. Dolores Illera Lecades.
16. Luchi Pardo.
17. Luis Alfonso Hernández.
18. Angelines Ayuga Coarasa.
19. Isabel Orejón.
20. Luis Román Valdés.
21. Antonio Valdés Castrillón.
22. Juan Manuel Sánchez Ríos.
23. Margarita Agustí Firega.
24. Joaquina Matito.
25. Francisco Javier Martínez Gutiérrez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Pérez Solsona, en súplica de que se le releve del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores Numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por O. M. de 16 de abril último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega y justifica mediante certificado facultativo doña Josefa Pérez Solsona, acuerda admitirle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Sixto Ríos García, en súplica de que se le releve del cargo de Presidente suplente del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores Numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido designado por O. M. de 16 de abril último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Sixto Ríos García, acuerda admitirle la renuncia del cargo de Presidente suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

CONVOCATORIA DE BECAS «ALEJANDRO SALAZAR» PARA EL CURSO ACADEMICO 1959-60

I.—*Número de becas y cuantía de las mismas*

1.° La Jefatura Nacional del S. E. U. convoca 250 becas, por un valor total de 2.100.000 pestas para estudiantes afiliados al Sindicato.

Tal importe será financiado con cargo a los recursos propios de esta Jefatura Nacional y con la colaboración económica del Ministerio de Educación Nacional, Ayuntamientos, Diputaciones y particulares.

2.° Para el curso académico 1959-60 se establecen dos tipos de becas:

A) De 12.000 pesetas para todo el curso académico, distribuídas durante los nueve meses del curso. De este tipo podrán concederse hasta 100 becas.

B) De 6.000 pesetas para todo el curso académico, distribuídas durante los nueve meses del curso. De este tipo podrán concederse hasta 150 becas.

3.° Las becas de tipo A) podrán ser solicitadas y, en su caso, concedidas a los alumnos que por razón de sus estudios se sean obligados a establecer su residencia en lugar distinto al del domicilio familiar o habitual.

Las becas de tipo B) se otorgarán a los alumnos que realicen sus estudios en centros de enseñanza situados en el mismo lugar en que tenga su residencia o domicilio habitual la propia familia.

En el caso de que el número de candidatos para las becas de 12.000 pesetas sea superior al de las convocadas, se otorgarán éstas por rigurosa prelación de méritos entre aquellos que reúnan las condiciones exigidas. Los solicitantes que no entren en el cupo establecido concurrirán, en igualdad de condiciones con los aspirantes a las becas de 6.000 pesstas.

II.—*Condiciones y trámites de las solicitudes*

4.° Serán requisitos esenciales y necesarios para solicitar beca «Alejandro Salazar» en el curso académico 1959-60 los siguientes:

a) Cursar estudios en centros de enseñanza superior o en escuelas técnicas de grado superior y medio —o pretender matricularse por primera vez— durante el curso escolar 1959-60, en cualquiera de dichos centros cuya relación se acompaña en el anexo número 1 de esta Orden.

b) Tener acreditado, a través del expediente académico anterior, notable aprovechamiento en los estudios cursados.

c) Carecer de recursos económicos en la familia o propios si el alumno no la tiene, para abonar el coste de la educación.

d) Demostrar participación activa en las diversas tareas emprendidas por el Sindicato del propio centro o Distrito Universitario a lo largo del curso.

5.° Las solicitudes se presentarán en el modelo que se contiene en el anexo número 2 de esta Orden (que deberá ser solicitado de las respectivas Jefaturas Locales, Provinciales o de Distrito), *ante la Jefatura del Distrito Universitario del S. E. U. a que pertenezca o vaya a pertenecer el candidato por razón de sus estudios.*

6.° No será necesario presentar los documentos oficiales que certifiquen las alegaciones formuladas en la solicitud, hasta el momento en que sea comunicada la concesión de la beca. A estos efectos será de aplicación la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 3 de abril), sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

7.° El plazo para realizar la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y concluirá el día 15 del próximo mes de julio.

8.° En cada capital de Distrito Universitario se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: el jefe del S. E. U. del Distrito Universitario.

Vocales:

a) El comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito o su representante.

b) Representantes elegidos por el Consejo Sindical de cada Facultad o Escuelas del Distrito, nombrados por el jefe del S. E. U. del mismo, a propuesta de dichos organismos. Su número será proporcional al de los centros, de tal modo que estén representados todos los que radiquen en el D. U.

El jefe del S. E. U. del D. U. tomará las medidas oportunas para que los Consejos Sindicales respectivos realicen su elección antes de finalizar el actual curso académico, entre aquellos alumnos que permanezcan en la capital del Distrito durante el período de vacaciones escolares, para asegurar su participación en la Comisión de Selección.

Tal designación deberá ser solicitada con la suficiente antelación, teniendo en cuenta el período de vacaciones estivales.

c) Un catedrático representante de los centros docentes de carácter superior del Distrito Universitario, nombrado por el rector de la Universidad.

d) El vicesecretario provincial de Obras Sindicales o su representante.

e) Un representante por cada uno de los organismos locales, provinciales, instituciones privadas o particulares que concedan becas «Alejandro Salazar» en la esfera del Distrito Universitario, aunque sus respectivos becarios cursen los estudios en demarcación académica distinta.

Secretario: el jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Distrito.

9.º Dicha Comisión deberá hacer la propuesta de los candidatos seleccionados entre el 15 de julio y el 20 de agosto, y será aprobada, si procede, por el jefe nacional *antes del 15 de septiembre, oída la* Comisión Asesora Nacional.

10. Las Comisiones de Selección de cada Distrito Universitario elevarán el acta de propuesta al jefe nacional, a través del Departamento de Ayunda Universitaria, señalando, *por orden preferente*, los respectivos candidatos.

III.—*Garantías para los solicitante. Reclamaciones*

11. Cada Comisión de Selección levantará acta por triplicado de su actuación, en la que se consignará la relación de todos los candidatos por centros, especificando, en breve resumen, las circunstancias que motivan la propuesta de concesión o, en su caso, de la denegación. Todas las copias de tal acta deberán ser firmadas, para su validez, al menos, por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Al acta deberá acompañarse, asimismo, una relación alfabética de los seleccionados con la expresión de los estudios a realizar, centros donde sean cursados y cuantía de la beca cuya concesión se propone.

12. Antes de hacer el envío de la propuesta a que se alude en el apartado 10 y una vez terminadas las tareas de selección, se fijará una de las copias en el tablón de anuncios de la Jefatura del S. E. U. del D. U. para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular las reclamaciones que estimen justas, dentro de un plazo no superior a diez días.

Dichas reclamaciones serán estudiadas por la Comisión de Selección, inmediatamente después de concluído dicho plazo, siendo preceptiva la audiencia del interesado.

La resolución recaída sobre su demanda será comunicada al solicitante, manifestándole al propio tiempo la posibilidad que tiene de elevar recurso a la Jefatura Nacional sobre la misma.

IV.—*Criterios para realizar la selección*

13. Las Comisiones de Distrito Universitario deberán tener en cuenta, de manera rigurosa, los requisitos exigidos por la Ley de 19 de julio de 1944, en cuanto a la doble condición de aptitud para los estudios y notoria escasez de recursos económicos para proseguirlos.

14. La aptitud de los alumnos que hasta el momento presente hayan cursado sus estudios por enseñanza no oficial, en razón de prestar un trabajo retribuído por necesidad económica familiar o propia, será estimada por la Comisión en cada caso, teniendo en cuenta, además del expediente académico que refleja el rendimiento escolar, las demás circunstancias que concurran en el solicitante.

15. Tendrán preferencia para la concesión y disfrute de beca en el curso 1959-1960, los estudiantes que la hayan disfrutado durante el curso actual, pero precisarán acreditar en todo caso cada una de las condiciones que se establecen en el apartado cuarto de esta convocatoria.

16. La participación en las tareas del Sindicato deberá ser certificada por el Delegado del centro respectivo, que informará objetiva y cumplidamente acerca de la vinculación a las actividades sindicales que el solicitante de la beca ha mantenido durante el actual curso académico.

V.—*Derechos y deberes de los becarios*

17. Los solicitantes a los que sea otorgada beca Alejandro Salazar para el curso académico 1959-60, tendrán los siguientes derechos.

a) Recibir el título o credencial de becario.

b) Percibir el importe económico de su beca en la forma que se establezca.

c) Disfrutar de matrícula gratuita ordinaria en los estudios para los cuales se les concede la beca.

d) Participar en las tareas sindicales del centro respectivo.

18. En correspondencia con tales derechos, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Observar una ejemplar conducta académica y social, aun fuera del recinto universitario, como portadores de un título de honor social.

b) Realizar los estudios para los que les fué otorgada la beca, procurando obtener en ellos el máximo aprovechamiento.

c) Comunicar al Departamento de Ayuda Universitaria la renuncia oportuna, en el caso de que le fuera concedida otra beca o ayuda similar, cualquiera que sea su procedencia.

d) Prestar su colaboración en las actividades sindicales del centro en el que curse los estudios.

VI.—*Abono y percepción de las becas*

19. La dotación total de cada beca se hará efectiva por mensualidades adelantadas, durante los nueve meses del curso académico. Se considerará dividida la beca en diez partes, de las cuales se percibirán la sdos primeras en el mes de octubre, al comenzar el año escolar.

Para hacer efectivo el pago, el becario deberá presentar al principio del curso certificación de hallarse matriculado en alguno de los contros oficiales que se mencionan en el anexo número 1.

20. La forma de pago anteriormente establecida podría modificarse en el caso de que los organismos dotantes de becas dispongan otra forma, de acuerdo con sus propias normas. Esta Jefatura Nacional procurará, no obstante, que tales instituciones se acomoden a la señalada como más conveniente para el becario.

VII.—*Interpretación y aplicación de esta convocatoria*

21. Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta convocatoria, el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria tendrá en cuenta la Legislación General de Protección y Ayuda al Estudio y, especialmente, la Orden de 1 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 2), que contiene las normas de aplicación común para los concursos de becas escolares, como asimismo la disposición final de la Orden ministerial del Ministerio de Educación Nacional de 4 de mayo de 1959 (*B. O. del Estado* del 14).

Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Jefe nacional del S. E. U., *Jesús Aparicio Bernal*.

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes, 22 de junio de 1959 — Núm. 50

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Circular de la Subsecretaría sobre afiliación a Seguros Sociales del personal afectado por la Ley de 26 de diciembre de 1958 1486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se interpretan dos artículos del Decreto de 13 de septiembre de 1957, sobre curso preuniversitario 1487

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Pola de Siero (Asturias) ... 1487

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se resuelve concurso de traslado a Madrid entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo 1488

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Orden por la que se resuelve el expediente de revisión instruído a don Francisco Rojas Bermúdez 1489

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las Fundaciones que se indican. 1489

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan 1491

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1496

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que ascienden los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan 1497

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden concediendo a los que se citan las cantidades que se señalan, para gastos de personal y generales 1498

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se clasifican los colegios de enseñanza media que se expresan 1498

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes sobre devolución de fianza a las casas suministradoras de material científico y maquinaria que se citan 1500

Corrección de erratas aparecidas en el *B. O. del M.* de 4 de mayo último, al publicar la O. M. de 2 de abril anterior sobre aprobación de proyecto de instalacio-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

nes de campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria) 1500

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 1500
Otras concediendo subvenciones para obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros 1002

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General desestimando petición de quinquenios a don Lorenzo de Andrés Merino 1502
Otra concediendo quinquenios a don Santiago Ramos Raboso 1503

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes autorizando el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 1503

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes nombrando profesorado, en virtud de oposición libre, para la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona 1505
Otra concediendo licencia para concurrir a oposiciones a don Ramón Ramos Pérez 1506

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Resolución de la Dirección General designando a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que han de dirigir los Archivos y Bibliotecas de Bilbao 1506
Otra disponiendo corrida de escalas entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se relacionan 1506

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden sobre nombramiento de don José María Serrano Suárez para el cargo de comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Oviedo 1507
Otra sobre cese y nombramiento de vocal del Patronato de Protección Escolar a favor de los señores Fábregues de la Torre y Tejerina Díez, respectivamente 1507
Becas.—Resolución de la Comisaría por la que se confirma la revocación de la beca concedida a don Ricardo Cousido Cid 1507

Sección de Asistencia Social

Centros.—Orden sobre declaración de interés social de la construcción de un edificio con destino a la enseñanza denominado «Sagrado Corazón», de los Padres Jesuítas, en Logroño 150

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Programas.—Resolución de la Dirección General por la que se publican los que han de regir en el ejercicio segundo, escrito, y en el tercero, oral, del concurso-oposición restringido a escuelas vacantes en poblaciones de más de diez mil habitantes 1508

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocando concurso de méritos para proveer vacantes en el Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia 151

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de este Departamento de 10 de abril del corriente contiene instrucciones para la afiliación por los Centros y Dependencias del mismo a Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del personal comprendido en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto para su publicación, núm. 386, de 17 de marzo de 1959, disponiendo en su artículo 7.º que por los Directores que procedan a dicha afiliación se remita a esta Subsecretaría (Oficialía Mayor) una relación del personal citado, que sirva de base a este Ministerio para solicitar del de Hacienda la habilitación de los créditos oportunos para el pago de las cuotas y primas a cargo del Estado.

Habiéndose recibido ya numerosas relaciones de la prevenidas en el citado artículo, y con objeto de precisar, en lo posible, el importe de los créditos que ha de habilitarse,

ESTA SUBSECRETARIA ha resuelto:

1.º Los Centros y Delegaciones de este Departamento que han efectuado la afiliación del personal comprendido en la Ley de 26 de diciembre de 1958 procederán, con la mayor brevedad, a cumplimentar en *triplicado* ejemplar el formulario anejo a la presente, indicando el importe aproximado de las cuotas a carg

del Estado que habrán de abonarse durante el presente año por los conceptos especificados en el mismo.

Las Delegaciones administrativas consignarán en un formulario los datos relativos al personal del Magisterio y en otro los del administrativo.

La información sobre el importe de las cuotas correspondientes puede solicitarse de las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión y Mutualidad Laboral en que se haya efectuado la afiliación del personal.

Dos ejemplares del citado formulario, debidamente cumplimentados, se remitirán a la Oficialía Mayor de este Departamento y el tercero quedará archivado en el Centro remitente.

2.° Las cuotas a cargo del personal afiliado serán descontadas a cada interesado desde la primera nómina que se abone, y con efectos de primero de enero del año actual, al personal que viniese prestando sus servicios en dicha fecha, fraccionando el pago de los atrasos en forma prudencial, atendiendo el número de nóminas futuras en las que, dentro del año corriente, dicho descuento se pueda efectuar.

La cantidad retenida a cada interesado se hará constar en las mismas nóminas de sus haberes o, en su defecto, por medio de recibo.

Las expresadas cuotas se ingresarán en la Delegación correspondiente del Instituto Nacional de Previsión o Mutualidad Laboral respectiva, en concepto de depósito, hasta que se complementen con el pago de las a cargo del Estado u Organismo Autónomo en que preste servicio el personal afiliado.

3.° Los Organismos Autónomos o Servicios Administrativos sin personalidad, regulados por la Ley de diciembre de 1958 sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, que hayan efectuado la afiliación referida del personal a su servicio, si no tuviesen consignado en su Presupuesto u Orden de distribución del crédito global asignado recursos suficientes para atender al pago de las cuotas y prestaciones a su cargo, durante el año actual, procederán a solicitar los créditos necesarios en la forma prevenida para los Organismos Autónomos por el artículo 34 de la Ley citada, sobre su régimen jurídico, y para los Servicios Administrativos sin personalidad en el 86 y siguientes de la misma Ley.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres. Directores de Centros dependientes del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la dispensa de escolaridad que establece para el curso preuniversitario el artículo 17 del Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de octubre del mismo año), en relación con el artículo 21 del mismo Decreto,

Este MINISTERIO ha tenido a bien declarar, como interpretación de los textos mencionados, que todo el que cumpla los veintiún años de edad en el año natural en que haya de rendir las pruebas de madurez, e igualmente todo el que haya obtenido la oportuna convalidación del curso preuniversitario, tendrán derecho a la dispensa de escolaridad del curso preuniversitario que determina el artículo 17 del Decreto citado, aunque no hayan aprobado, en todo o en parte, las pruebas de madurez en convocatorias anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 17-VI-1959.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Visto el proyecto de Reglamento redactado por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Pola de Siero (Asturias), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Esta DIRECCION GENERAL ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de la indicada localidad de Pola de Siero (Asturias), cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1.° La Casa Municipal de Cultura de Pola de Siero es una institución dependiente del Ministerio de Educación Nacional y del Ayuntamiento de Siero, que nace con dos finalidades: la de coordinar, bajo la orientación e inspección técnica de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, las actividades estatales y municipales en materia de Bibliotecas y Archivos y la de promover y encauzar toda labor dirigida a la elevación cultural de los habitantes del Municipio de Siero.

Art. 2.° La Casa Municipal de Cultura tendrá como sede el edificio construído al efecto en esta Villa.

Art. 3.° Formarán parte de la Casa Municipal de Cultura:

a) La Biblioteca «Fausto Vigil» de Pola de Siero.
b) La Biblioteca Pública Municipal de Carbayín.
c) Las que se creen en el Municipio.
d) Las entidades radicantes en el Municipio que así lo deseen y cuyo principal fin sea la elevación cultural de sus miembros.

Art. 4.° Las entidades a que hace referencia el apartado *d)* del artículo anterior, al ingresar en la Casa Municipal de Cultura, conservarán su reglamentación propia. Su integración no podrá tener efecto mientras no sea autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, al cual elevará el Patronato la oportuna propuesta, una vez que el ingreso sea solicitado por el representante legal de cada entidad, después de haberlo acordado así los socios de aquélla en Junta general.

Gobierno y gestión

Art. 5.° El Gobierno de la Casa Municipal de Cultura de Pola de Siero será ejercido por el Patronato designado a propuesta del Ayuntamiento por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el art. 5.° del Decreto de 8 de marzo de 1957. Los miembros que tengan carácter representativo cesarán cuando dejen de ejercer el cargo que dió motivo a su designación y los demás se renovarán por mitad cada tres años.

Art. 6.° La dirección inmediata de la Casa Municipal de Cultura de Pola de Siero corresponderá a un Director designado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a propuesta en terna del Patronato, entre personas con vecindad en la Villa que posean título profesional o académico. Cesará en su cargo por decisión de la propia Dirección General, de oficio o a propuesta del Patronato.

Art. 7.° Corresponderán al Patronato las atribuciones que señala el art. 9.° del Decreto de 8 de marzo de

1957 y al Director, las que determina el art. 10 del mismo Decreto.

Art. 8.º El Patronato designará entre sus miembros un Secretario y un Tesorero.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 9.º Los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura serán los siguientes:

a) Las aportaciones del Ministerio de Educación.

b) Las aportaciones que pueda conceder la excelentísima Diputación Provincial de Asturias.

c) Las aportaciones del Ayuntamiento de Siero.

d) Las cuotas que señalen a las entidades que en ella queden integradas.

e) Las cuotas de los socios protectores.

f) Las subvenciones, herencias, legados y donativos de cualquier clase, para cuya aceptación tendrá plenas facultades el Patronato.

g) Los demás ingresos que pudieran obtenerse por otros conceptos, tales como actos públicos, venta de publicaciones, etc., etc.

Art. 10. La custodia de los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura corresponderán al Tesorero. El movimiento de fondos exigirá la firma del Tesorero y del Presidente del Patronato, quien podrá delegar en el Director del Centro.

Art. 11. En el mes de diciembre de cada año se formará el presupuesto para el año siguiente y cuya aprobación corresponderá al Patronato.

Art. 12. La rendición de cuentas y justificación de cantidades invertidas con cargo al presupuesto aprobado, serán obligación del Tesorero, y una vez aprobadas provisionalmente por el Patronato se elevarán a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para su aprobación definitiva, dando cuenta al Ayuntamiento.

Art. 13. El estado de gastos del presupuesto constará como mínimo de los siguientes capítulos:

a) Personal.

b) Material y gastos generales (calefacción, luz, limpieza, teléfono, etc., etc.).

c) Adquisición de libros.

d) Conferencias, exposiciones y propaganda.

e) Otras atenciones.

RELACIÓN CON LAS ENTIDADES INTEGRADAS

Art. 14. Las entidades integradas en la Casa Municipal de Cultura tendrán sus Reglamentos y sus Juntas propias, las cuales formarán anualmente en el mes de noviembre sus respectivos programas culturales, que una vez aprobados por el Patronato de la Casa serán llevados a la práctica.

Art. 15. En el Reglamento de cada entidad integrada se determinarán sus obligaciones y derechos en relación con el Patronato. Si surgiere alguna diferencia o interferencia, ésta será resuelta por el Patronato y en última instancia por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1.º El Patronato, dentro de su seno, formará tantas Comisiones como crea convenientes para un mejor desarrollo de su labor.

Art. 2.º En lo no previsto en este Reglamento se aplicará el Decreto de 8 de marzo de 1957, dictado para regular las Casas Municipales de Cultura.

Art. 3.º Cualquier modificación de este Reglamento necesitará la aprobación del Ayuntamiento de Siero y posteriormente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Director general, *José Antonio García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de reclamación y demás antecedentes que se mencionarán, y

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 17 de febrero de 1959 se anunció a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo la provisión en los Servicios Centrales y Provinciales de Madrid de cuatro vacantes para la categoría de jefes de administración; seis para la de jefes de negociado y cuatro para oficiales de Administración, rigiéndose la convocatoria por las normas de la Orden ministerial de 14 de febrero del presente año;

Resultando que con fecha 15 de abril último esta Subsecretaría aprobó la resolución provisional del concurso mencionado en cuanto a las vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo expresadas, concediéndose un plazo de ocho días desde la publicación en el *B. O.* del Ministerio para que los concursantes que se estimasen perjudicados pudieran formular las reclamaciones que creyeren oportunas antes de elevar a definitiva la resolución;

Resultando que en tiempo hábil se formularon las reclamaciones por los jefes de Negociado don Emigdio Pérez Viejo, doña Mariana Alonso de la Rosa y doña María de la Concepción Caro Maceiras, presentándose también por don José García Rodríguez, dentro del mismo plazo, escrito de renuncia al traslado que se le había concedido en la resolución provisional del concurso;

Resultando que no se ha formulado reclamación alguna contra las adjudicaciones provisionales correspondientes a las categorías de jefes y oficiales de Administración hechas en la Orden de esta Subsecretaría de 15 de abril último;

Considerando que el reclamante señor Pérez Viejo en su escrito somete a discusión las normas de la convocatoria, que son las establecidas por la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959, con invocación de la Ley de 15 de julio de 1954

Orden de la Presidencia del Gobierno d
28 de diciembre del mismo año sobre d
recho a reingresar como excedente en
localidad (Madrid), señalada por el inter
sado;

Considerando que la facultad de solic
tar un funcionario excedente que se d
more su reingreso hasta que exista v
cante en población determinada, está co
dicionado, según Orden de la Presidenc
del Gobierno de 28 de diciembre de 195
a que exista vacante que corresponda «r
glamentariamente» al peticionario; por
que al no haber regulación general pa
los traslados de funcionarios administr
tivos, surgieron con anterioridad a es
ocasión problemas de interpretación pa
determinar si tal facultad suponía o
una preferencia a favor del excedente t
pronto como existiese una vacante en
población que hubiese designado; y h
biendo conocido del caso en virtud de
curso contencioso-administrativo el Trib
nal Supremo, éste, por Sentencia de 8
octubre de 1958, resolvió en el sentido
que el aludido derecho sólo corresponde

excedente si no hubiese funcionario con mejor derecho que él;

Considerando que la citada resolución del Tribunal Supremo llevó a la conveniencia de reglamentar los concursos de traslado, lo que se efectuó mediante la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959, que, ponderando las distintas circunstancias, estableció las normas más convenientes para el servicio, sin que con ello se infringiese ninguna disposición de superior rango, siendo de notar que no fué recurrida ni siquiera por el reclamante señor Pérez Viejo, a pesar de entender ahora que debería serle adjudicada plaza fuera del concurso, contra cuya convocatoria, estrictamente ajustada a la citada Orden ministerial, tampoco se formuló recurso ni reclamación de ninguna clase;

Considerando que la reclamación formulada por don Emigdio Pérez Viejo debe ser denegada no solamente en cuanto a su pretensión de que se le adjudicara plaza en virtud de reingreso como excedente por las razones que se aducen en los considerandos anteriores, sino también lo que en relación con el señor Gil Moragas reclama, ya que del análisis de las circunstancias de ambos, se aprecia a favor de este último el poseer el título de profesor mercantil y el haber ganado por oposición plaza de jefe de Negociado, verificando los dos el ingreso en la Administración en el mismo año;

Considerando que la reclamación efectuada asimismo por el señor Pérez Viejo contra el señor Escribano Vera es atendible por cuanto que del examen de sus respectivas situaciones, en favor del señor Pérez Viejo se estiman la de su mayor antigüedad en el ingreso en la Administración, con más años de servicios fuera de Madrid e incluso haber desempeñado el cargo de delegado durante más tiempo que el que lleva el señor Escribano Vera;

Considerando que a la vista de la reclamación formulada por doña Mariana Alonso de la Rosa y de un nuevo estudio sobre las plazas adjudicadas provisionalmente a los señores Gil Moragas y Escribano Vera, no es atendible en cuanto al primero se refiere por superarle en la posesión de un título y haber obtenido plaza por oposición de jefe de Negociado, ingresando ambos en la misma convocatoria del año 1934, pero sí respecto al señor Escribano Vera por el ingreso posterior de éste (seis años) en la Administración; y mayores tiempos fuera de Madrid y de servicios en los destinos que ejercen;

Considerando que, por tanto, procede estimar las reclamaciones formuladas contra la adjudicación provisional que fué hecha a favor del señor Escribano Vera, como consecuencia de una adecuada ponderación de todas las circunstancias mencionadas en los dos considerandos anteriores, las cuales, junto con la carencia de nota desfavorable en los respectivos expedientes, deben ser apreciadas conjuntamente, según el número 4.º de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959;

Considerando que al haberse estimado la reclamación del señor Pérez Viejo contra el señor Escribano Vera, en su consecuencia debe serle adjudicada la plaza que provisionalmente se otorgó a dicho señor, y que al estimarse, asimismo, la reclamación de doña Mariana Alonso de la Rosa contra el referido señor Escribano Vera, procede que se le otorgue la que correspondió a don José García Rodríguez y que ha renunciado;

Considerando que en cuanto a la reclamación formulada por doña María de la Concepción Caro Maceiras, referente a las plazas de jefe de Negociado, no pueden ser tenidas en cuenta sus alegaciones, ya que las circunstancias de títulos, oposiciones, etc., han de servir sólo para dar una preferencia a los concursantes que llevaran en el servicio un tiempo aproximado pero nunca para poder saltar la diferencia, que alrededor de veinte años de antigüedad le llevan los demás concursantes, y que con respecto a que se le adjudique una plaza de oficial, ello no es posible, ya que las plazas que se solicitan han de ser de la misma categoría que tengan los interesados en la fecha en que se anuncie el concurso;

Considerando que, no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de los concursantes admitidos provisionalmente en las categorías de jefes y oficiales de Administración, procede, por lo tanto, su confirmación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por el jefe de Negociado de primera clase don José García Rodríguez.

Segundo.—Desestimar todas las reclamaciones formuladas en el presente concurso, excepto las que impugnan la adjudicación provisional que había sido hecha a favor del señor Escribano Vera y de que queda hecho mérito.

Tercero.—En consecuencia, resolver definitivamente el concurso de traslado anunciado por Orden de 17 de febrero pasado para vacantes en Madrid entre funcionarios del Cuerpo Técnicoadministrativo, adjudicando las plazas señaladas a los señores que a continuación se indican:

Jefes de Administración: Doña Teresa Moyano Palao, doña Manuela Bullón Ramírez, doña Josefa Rodríguez Duarte, don Antonio Contreras Berrojo.

Jefes de Negociado: Don Eduardo Fernández Moreno, don Emigdio Pérez Viejo, doña Mariana Alonso de la Rosa, don Esteban Gil Moragas, doña Presentación María del Pilar López Hoyos, don Jorge Castell Domingo.

Oficiales de Administración: Don Mario Pardo Arribas, don Mariano Salichs Viñes, don Tomás Bustos Romeral, don Félix Martín Cantera.

Cuarto.—Los interesados, dentro del término de treinta días a partir de la publicación en el *B. O.* del Ministerio de la presente Orden, se presentarán en la Oficialía Mayor (Oficina de Personal) para la toma de posesión de los destinos que se les señalan, causando previamente baja en los que actualmente están adscritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco Rojas Bermúdez, maestro nacional que fué de Madrid;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Francisco Rojas Bermúdez y se modifique la O. M. de 3 de diciembre de 1958, en que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, dejando sin efecto el traslado fuera de la provincia y quedando únicamente la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 1 de junio de 1956 y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento, se dispuso que, previa autorización del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial) se enajenase en pública subasta notarial y con arreglo al

pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, juntamente con las participaciones de los demás copropietarios, la que corresponde al Estado en una parcela segregada de la finca señalada con los números 200 y 202 de la avenida de La Habana, en esta capital (Chamartín de la Rosa) constitutiva del haber en la herencia de don Francisco Pereira Bote, quien testó en favor del Estado el tercio de su libre disposición al objeto de crear una institución benéfico-docente, herencia que fué aceptada a nombre del Estado por Orden ministerial de 15 de enero de 1954;

Resultando que, en escrito de 6 de julio de 1956, informa el Ministerio de Hacienda en el sentido de no ser necesaria la autorización requerida por estar facultado el representante del Estado para proceder a la enajenación, a tenor de lo resuelto en Orden ministerial de aquel Departamento de 26 de octubre de 1951 y Orden ministerial de éste (aprobada con la conformidad del Consejo de Ministros) de 15 de enero de 1954;

Resultando que designado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1951 para ostentar la representación del Estado, el jefe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, don Luis Villacieros Benito, actuando en cuantas diligencias y operaciones tuvieron lugar, hasta su cese en las funciones de jefe de la Asesoría, por destino a otro cargo, y siendo nombrado para sustituirle con las mismas funciones y prerrogativas, por Orden ministerial de 23 de abril de 1959, el jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y catedrático de Derecho Administrativo, don Fernando Garrido Falla;

Resultando que la subasta autorizada por la Orden ministerial de 1 de junio de 1956, quedó pendiente de ejecución hasta que por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid se remitiesen los datos que pudiesen afectar a la mencionada finca y al mismo tiempo se procediese, por el arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia a la parcelación de la finca con sus correspondientes valoraciones, en cuyos informes se recoge: a) que el terreno en cuestión cumple con la condición sexta de la ordenanza 14 a) (Ciudad Jardín) aplicable en este sector y no se encuentra afectado por el plan parcial de ordenación de la avenida del General Mola, teniendo la calificación de solar edificable, y b) que la finca es susceptible de ser dividida en tres parcelas: la A, que afecta la forma de un polígono casi cuadrado, tiene una superficie de 1.806 metros cuadrados, equivalentes a 23.261 pies cuadrados con 28 decímetros. Que la fachada de esta parcela que da a la avenida de La Habana es de 42 metros y la que corresponde a una calle proyectada por el Ayuntamiento, de 15 metros de anchura, tiene 43 metros de largo, habiendo sido valorada en 3.721.804,80 pesetas; y otras dos parcelas denominadas B y C constitutivas del restante de la finca.

Resultando que la totalidad de la finca está gravada con un crédito hipotecario a favor del Instituto Nacional de Previsión, cuya cuantía ascendía, en 1 de diciembre de 1956, a 246.795,68, más un coeficiente de demora por cada día transcurrido de 32,20 pesetas, habiéndose obtenido de la mencionada Institución la correspondiente autorización para proceder a la subasta de la finca, según comunicaciones obrantes en este expediente de 23 de octubre de 1956, 20 de abril de 1958, que han sido rectificadas en 9 de los corrientes;

Resultando que los coherederos del señor Pereira Bore han elevado escritos a este Ministerio en múltiples ocasiones, el último de los cuales lleva la fecha de 11 de mayo de 1958, reiterando la pronta resolución de este expediente mediante la enajenación de una parcela del total de la finca;

Resultando que por este Ministerio se ordenó la incoación del expediente de clasificación y la constitución de su patronato, todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes y a las cláusulas testamentarias del título fundacional, estando en marcha el oportuno expediente, todavía no resuelto por no haberse recibido los informes requeridos de los organismos correspondientes.

Vistas las disposiciones del Código Civil que se citarán, así como la legislación sobre fundaciones benéfico-docentes, de general aplicación;

Considerando que aceptada por Orden ministerial de 15 de enero de 1954, a beneficio de inventario, la participación que en la herencia del señor Pereira Bote correspondía al Estado, éste ha adquirido la condición de coheredero en la misma;

Considerando que ya la Orden ministerial de 1 de junio de 1956, a tenor de los principios del artículo 392 y 400 del Código Civil, autorizó la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno perteneciente a la herencia Pereira Bote, después de haberse cumplido todos los requisitos legales y haber informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Departamento, por lo que este expediente ha de concretarse a la resolución de los supuestos nuevos que en él han intervenido, y que entonces se hallaban pendientes de resolución;

Considerando que estas nuevas cuestiones se pueden reducir a dos: a) la necesidad de la descripción de la parcela que había de ser vendida, con expresión de sus límites, superficie, linderos y precio, y b) la previa autorización del Ministerio de Hacienda para proceder a la enajenación en pública subasta; y por lo que hace a este último extremo, el Ministerio de Hacienda entiende que no es precisa la autorización requerida, con arreglo a las citadas Ordenes de 26 de octubre del 51 y 15 de enero de 1954, y en cuanto a los requisitos exigidos en el apartado a) de este Considerando, se hallan suficientemente explicitados en el informe emitido por el señor arquitecto, y que se especificarán más adelante;

Considerando que, si bien las subastas para la enajenación de bienes pertenecientes a las fundaciones benéfico-docentes han de celebrarse con sujeción a los requisitos del pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, en el caso presente, por no estar constituído el patronato de la fundación ni haber sido clasificada todavía como institución benéfico-docente, procede establecer algunas modificaciones referentes a la constitución de la Mesa y a la firma de la escritura de compraventa,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Dar efectividad a la Orden ministerial de 1 de junio de 1956, que autorizaba la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno de la herencia de don Francisco Pereira Bote, segregada del total de la finca número 200 y 202 de la avenida de La Habana de esta capital, parcela que está designada con la letra A) en el informe emitido en 17 de abril de 1959 por el arquitecto don Joaquín Núñez Mera, cuya superficie es de 23.261,28 pies cuadrados, y que ha sido valorada en el precio de 3.721.804,80 pesetas, haciéndose constar que en la certificación expedida por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid tiene la calificación de solar edificable y no se encuentra afectada por el plan parcial de ordenación de la avenida del General Mola, cumpliendo con la condición sexta de la ordenanza 14 A (Ciudad Jardín).

Segundo. Que el anuncio de la subasta se publique en el *B. O. del E.* y en dos diarios de esta localidad con anticipación mínima de quince días a la celebración de la misma, en cuyo anuncio se habrán de especificar los datos requeridos por el artículo 2.º del pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955.

Tercero. Que, dadas las características especiales de esta subasta, la Mesa ante la que haya de celebrarse habrá de estar presidida por el representante del Estado en esta herencia, don Fernando Garrido Falla, e integrada por un representante de los coherederos del señor Pereira Bote, con poder suficiente de los demás interesados, y por un delegado del Instituto

to Nacional de Previsión, al que deberá oficiarse para la designación del mismo.

Cuarto. Autorizar a los mencionados componentes de la Mesa para que en su día firmen la escritura definitiva de compraventa.

Quinto. Que con objeto de obtener la fe notarial de estos actos se solicite del Colegio Oficial del Notariado de Madrid la designación de un miembro del mismo, ante cuya presencia y bajo su fe, se realicen estas actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por don José Puente Castro, don Pedro Peña Pérez y don Angel Jorge Echeverri, por escritura otorgada con fecha 20 de diciembre de 1957 ante el notario del Ilustre Colegio de La Coruña con residencia en Santiago de Compostela, don Manuel Pardo de Vera, se ha instituído en Santiago de Compostela una fundación benéfico-docente con la denominación de «Fundación doctor don José Puente Castro», que tendrá por objeto la concesión de pensiones para la ampliación de estudios de Cirugía;

Resultando que el capital de la fundación esta constituído por una Inscripción Nominativa de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 de 161.000 pesetas;

Resultando que el fundador confía el patronato de la institución al excelentísimo y magnífico señor rector de la Universidad de Santiago de Compostela; excelentísimo e ilustrísimo señor decano; vice decano y secretario de la Facultad de Medicina de la misma; catedrático o catedráticos de Patología Quirúrgica y un representantes del Cuerpo Médico de la beneficencia provincial, nombrado por dicho cuerpo;

Resultando que la finalidad de la fundación es la concesión de una pensión cada año para ampliación de estudios en la especialidad de Cirugía, que se costeará con los intereses o rentas que produzcan la lámina indicada y demás láminas y bienes que tuviere en lo sucesivo;

Resultando que se ha concedido audiencia, durante el período reglamentario, a los anuncios publicados en los periódicos oficiales, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Vistos los Reales Decreto de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertienente aplicación;

Considerando que, en el orden procesal, el presente expediente ha sido promovido por personal legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40. número 2 de la instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículo 8 b) del Real Decreto de 1912 y 5.º, número 1, de la Instrucción de 1913;

Considerando que la obra pía objeto de este expediente constituye una persona jurídica cuyo sustrato está formado por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que se precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un patronato designado por el fundador, por lo que reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de instrucción de 1913;

Considerando que, conforme al artículo 3.º del Real Decreto de 1902, la representación de las fundaciones corresponderá a las personas naturales o jurídicas nombradas por el fundador, por lo que procede confirmar en sus cargos de patrono a las personas designadas en la escritura fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación «Doctor don José Puente Castro», instituída en Santiago de Compostela (La Coruña), por el titular de la misma.

Segundo. Confiar el patronato de la institución a las personas designadas por el fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado.

Tercero. Que por el patronato de la fundación deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes de este Departamento de 14 de mayo de 1957 y 21 de noviembre de 1958, en relación con la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Solana Sanmartín, director de la Editorial Escuela Española, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de agosto de 1958, que desestima la reclamación de que se le indemnice de los daños y perjuicios causados;

Resultando que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de abril de 1957, se anunció un concurso para la impresión y tirada del escalafón general del Magisterio Nacional Primario, con arreglo a las bases que en esta Orden se contiene y cuya adjudicación fué hecha a don Joaquín Solana, director de la Editorial «Escuela Española», por Orden de 2 de julio de 1957, con carácter provisional, en tanto no se hiciera por el adjudicatario el depósito de la fianza de 10.000 pesetas, y una vez consignadas en la Caja General de Depósitos, se elevaría dicha adjudicación a definitiva;

Resultando que tan pronto quedó constituída la referida fianza y hecha, por tanto, la adjudicación definitiva, la Sección de Escalafones del Magisterio del Departamento, procedió a entregar al editor los correspondientes escalafones para la impresión del primer folleto de maestros y maestras, conforme se establecia en las bases del concurso, y cuyas pruebas o galeradas fueron entregadas por este editor a la referida Sección a fin de que por ella se hicieran oportunas correcciones, que, una vez hechas, le fueron devueltas para su tirada en firme;

Resultando que posteriormente le fueron entregados, antes de finales del año 1957, otros escalafones, concretamente en 19 de noviembre, los referidos a la quinta categoría de maestros y maestras, al objeto de que se realizase la correspondiente tirada, sin que, dentro del plazo señalado en el concurso, se devolvieran por el editor a la correspondiente sección del Ministerio las pruebas para su corrección, pese a los requerimientos hechos por ésta con referencia a los mentados escalafones de maestros y maestras de la sexta categoría, de los que no se hizo cargo alegando que, puesto que por Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, se habían refundidos los referidos escalafones, no le interesaba continuar con la edición y tirada de los folletos pendientes, sin que tampoco hubiere dado cumplimiento a la entrega hecha por la Sección de Escalafones del Magisterio en 19 de noviembre

de 1957, referida la misma a la categoría quinta;

Resultando que con fecha 19 de julio de 1958, tiene entrada en el Registro General del Ministerio un escrito presentado por don Joaquín Solana San Martín, en el que, en base a las razones que expone, solicita: 1.º La rescisión del contrato y pérdida de fianza. 2.º Que se le abone a la empresa de su propiedad por los daños y perjuicios causados la cantidad de pesetas 121.560,31. 3.º Que por el Departamento se adquieran los ejemplares editados en el precio de venta al público, que asciende en total a 33.000 pesetas; y 4.º Que por el Departamento se le abone, además, la cantidad de 26.524,16 pesetas a que asciende la tirada y composición del escalafón de la quinta categoría y cuya petición, previo dictamen de la Asesoría Jurídica, fué resuelta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de agosto de 1958, por la que se declara rescindida la contrata sin pérdida de fianza y desestimar el resto de las peticiones deducidas, autorizando como compensación graciable, a que una vez refundidos los escalafones se conceda su edición y venta a la editorial reclamante, sujetándose a las mismas condiciones establecidas en el concurso cuya contrata se rescinde, previa la autorización por la Dirección del precio de venta de los ejemplares correspondientes y contra cuya resolución se interpone el presente recurso de alzada, en el que se alega sustancialmente que la Editorial ha cumplido con todos sus compromisos y que se le deben abonar las indemnizaciones pedidas, y termina suplicando que se confirme la Orden recurrida en cuanto a la rescisión sin pérdida de fianza y se le indemnice con la cantidad que fija;

Vistas las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de abril de 1957 y 12 de agosto de 1958, Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, Leyes de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo V de la Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido por Decreto de 26 de julio de 1957, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con el súplico contenido en el presente recurso, la cuestión a dilucidar se contrae exclusivamente a resolver sobre el pedimento de la cantidad de 121.560,31 pesetas en concepto de indemnización por los perjuicios que el recurrente dice habérsele causado como consecuencia de la rectificación de las condiciones contenidas en la convocatoria del concurso;

Considerando que, si bien es cierto que el artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado reconoce un derecho expreso a los particulares a ser indemnizados de las lesiones que sufran en sus bienes, es necesario siempre que esta se produzca en base a unas circunstancias que puedan la misma, y de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esa vía revisoria se evidencia que no se ha producido ningún perjuicio al recurrente en orden a la valoración que cifra por la supuesta alteración —en su criterio— de las condiciones del concurso. De todo lo actuado se demuestra que: 1)El recurrente no cumplió con las condiciones establecidas en el concurso, puesto que se limitó a ejecutar parcialmente parte de la edición a que se había comprometida; 2) Por cuanto no se produce, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, ninguna alteración de la base séptima del concurso, toda vez que la Orden ministerial citada no dispone que se edite el escalafón refundido, sino que se refiere a un acto que tiene sólo consecuencias y efectos administrativos que no se proyectan, en modo alguno, sobre lo convenido en la contrata; 3) En aquello referente a la producción de un daño emergente, conviene precisar que éste no se manifiesta en ningún aspecto, habida cuenta que para su evidencia, según nuestro ordenamiento jurídico, es condición mínima de que quien se considere lesionado acredite los perjuicios causados, es decir, que exista una relación de causalidad, extremo que ni prueba ni acredita, el recurrente, quien se limita sólo a unas alegaciones meramente subjetivas y a cifrar una cantidad unilateral en que estima dichos perjuicios, pero sin que los mismos hayan quedado constatados ni en la vía administrativa de petición, ni en esta vía revisoria, siendo de su cuenta, conforme el axioma jurídico «Incubit probatio qui dicit», la carga de la prueba que evidencia tal petición, y sentado lo que antecede, al no arrojar todo lo actuado un resultado favorable a la petición deducida, conduce a mantener en todas sus parte la Orden recurrida con la secuela de desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Morille (Salamanca), contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de abril de 1958, que deniega abono de renta de viviendas ocupadas por maestros nacionales;

Resultando que, en el año 1955 el Ayuntamiento de Morille (Salamanca), entregó a dos de los maestros nacionales con destino en aquella localidad, viviendas que había construído con fondos propios de la Corporación, quienes pasaron a ocuparlas en 1 de mayo del citado año, sin que existan constancias sobre condiciones que limitasen aquella ocupación; si bien, en 10 de julio de 1957, el mismo Ayuntamiento solicitó de aquella Dirección General la concesión de mobiliario y material escolar con destino a dos escuelas de reciente construcción, alegando los grandes esfuerzos económicos realizados por él en materia de enseñanza, entre ellos la de haber construído viviendas para funcionarios municipales« las cuales fueron entregadas a dos de los mestros, sin que percibamos indemnización alguna por ellas»; obteniendo, en efecto, una importante entrega de aquel material, según se expresa en la resolución recurrida;

Resultando que, en 16 de noviembre de 1957, el mismo Ayuntamiento se dirige a la indicada Dirección General, alegando que aquellas viviendas se habían construído para su utilización para funcionarios municipales, si bien se le cedieron con carácter provisional a los aludidos maestros, los que habían llegado a satisfacer determinada cantidad como renta que se les fijara en el año 1955, no volviendo a ingresar cantidad alguna, no obstante haberles requerido para que abonasen la renta de 1.000 pesetas anuales; en base a cuyas afirmaciones y toda vez que la Orden de 26 de enero de 1954, relevaba de estas cargas estatales a los Municipios inferiores a 20.000 habitantes, suplicaba, en definitiva, se ordenase lo conveniente para que fuese abonada al Ayuntamiento la indicada renta;

Resultando que, por resolución de aquella Dirección General de 18 de abril de 1958, se desestima la petición del Ayuntamiento, en base a que estas corporaciones sólo tienen derecho al percibo de los alquileres que viniesen abonando por casas, por ellas arrendadas para casa habitación de maestros nacionales, conforme dispuso la Orden ministerial de Gobernación de 26 de mayo de 1954, caso que no concurrían en las viviendas propiedad del Ayuntamiento y que éste cediera a a los dos indicados maestros; debiendo considerarse tal entrega como una cesión al Magisterio sin limitación alguna;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la Corporación interesada, insistiendo en que la cesión de las repetidas viviendas a

los aludidos maestros, lo fuera con carácter provisional, puesto que se había construído con destino a funcionarios municipales, y cuando se construyeron ya habían pasado tales cargas al Estado, por lo que la Orden ministerial de 26 de marzo de 1954 no puede afectar a estas edificaciones; y como se trata de bienes propios, susceptibles de redituar, se acordó fijar la renta de 1.000 pesetas, y con cita de la sexta disposición transitoria de la Ley de Régimen Local y demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efectos la resolución recurrida, en el expresado sentido;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso radica en determinar si el Estado está obligado a satisfacer al Ayuntamiento de referencia la renta que éste había acordado fijar a los aludidos maestros nacionales por las viviendas propiedad de la Corporación que les facilitara, mediando las circunstancias antes señaladas y la estimación de no corresponderle obligación legal alguna en la materia de casa-habitación, asumida por el Estado —como sostiene la Corporación recurrente— o si, contrariamente, la Administración en nada resultó obligada por el hecho de que aquel Ayuntamiento hubiese facilitado casa-habitación a los indicados maestros, toda vez que no consta la afirmada provisionalidad de tal cesión, si no más bien el reconocimiento de la acción colaboradora de la Corporación en la enseñanza, de la que no cabe derivar la pretendida obligación para el Estado —fundamento de la resolución recurrida;

Considerando que, como la resolución recurrida sentara en materia de casa-habitación de los maestros, los Ayuntamientos sólo tienen derecho al percibo de los alquileres que venían abonando por casas por ellos arrendadas para tal destino, conforme determinara el artículo 2.º de la Orden de Gobernación de 26 de marzo de 1954, circunstancia que no concurre en el caso contemplado, toda vez que las viviendas de que se trata son propiedad de aquella Corporación, debiendo estimarse su entrega a los maestros como una acción colaboradora en materia de enseñanza pública, como cabe deducir de las propias manifestaciones de la misma antes señaladas y contenidas en su antes citado escrito de 10 de julio de 1957;

Considerando que no hace variar las indicadas causa y efectos de aquella entrega de viviendas por el Ayuntamiento, la invocada circunstancia de que tal cesión hubiese tenido lugar con posterioridad a la citada Orden de 26 de marzo de 1954, pues tal criterio fué el mantenido en la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953 (posterior a la citada de 3 del mismo mes y año, que dispusiera el parcial relevo de estas obligaciones por el Estado) y de la que constituye aclaración la reiterada Orden de 26 de marzo de 1954), en cuyo artículo 1.º y concordantes se establece la obligada colaboración de las Corporaciones locales y el Estado, según se viene aplicando en los planes de construcciones escolares, en los que los Ayuntamientos aportan al solar y perciben en algunos casos una subvención para la escuela y la vivienda;

Considerando que la alegada circunstancia de que las reiteradas viviendas se hubiesen construído por el Ayuntamiento con inicial destino para funcionarios municipales, carece de virtualidad, al pretendido efecto de su recurso, ante el posterior acuerdo municipal y realidad de haber sido dedicadas a los maestros de la localidad y a ellos entregadas para su uso como casa-habitación que, en efecto, ocuparon y siguen ocupando con el carácter de permanencia que el cumplimiento de tales necesidad y derecho reconoce la Ley, obligando al Estado y a las Corporaciones locales en su establecida colaboración; sin que tampoco se hubiese acreditado alegación de que las cantidades abonadas por los maestros en 1955, correspondan al requerimiento del Ayuntamiento en 25 de octubre de 1957 y se refieren a las concretas viviendas objeto de la presente y no a otras anteriores de las que el mismo Ayuntamiento era arrendatario y fué indemnizado por el Estado, extremo que en todo caso carecería de relieve en orden a la reclamación dirigida con posterioridad ante el Estado;

Considerando, a mayor abundamiento, que los propios actos del Ayuntamiento que recurre al hacer entrega de aquellas viviendas, sin consignar alquileres ni condición alguna de provisionalidad, ponderando el esfuerzo económico realizado, sin percibir indemnización alguna, para solicitar la conceción de una importante cantidad de mobiliario y material escolar —que, en efecto, le fué otorgado por el Departamento— llevan a la conclusión de que no existe fundamento jurídico en la reclamación que, pasados más de tres años de la ocupación de las repetidas viviendas, deduce y reproduce en esta vía de recurso, determinando su desestimación,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque, maestro nacional de Los Ramos (Murcia), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de diciembre de 1958, que le deniega la petición de ser destinado fuera de turno a la capital;

Resultando que, con fecha 14 de noviembre de 1958, el maestro nacional don Ernesto Valdés Bosque, propietario de la Escuela de Los Ramos, solicitó a la Dirección General de Enseñanza Primaria que, al amparo del Decreto de 18 de octubre de 1957, se le adjudique fuera de turno, destino en Murcia (capital), por concurrir, en su criterio, las condiciones señaladas en el precepto legal invocado; petición que fué desestimada por Orden de la Dirección General de 1 de diciembre de 1958 y contra la que interpone el presente recurso de alzada insistiendo en su petición deducida, toda vez que, al amparo del apartado a) del artículo 2.º del Decreto citado, tiene derecho a ser reintegrado en la localidad donde servía al ser depurado y existiendo vacante en la misma, estima que en base a sus argumentos jurídicos, apoyados en la mentada disposición, se invoca tiene un derecho subjetivo a ello y termina suplicando que se revoque la Orden impugnada y se acceda a la petición deducida;

Vistos los Decretos de 5 de marzo de 1954 y 18 de octubre de 1957, el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de noviembre de 1953, que recoge el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio del mismo al resolver su recurso de agravios, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de diciembre de 1958, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso es reproducción de otra análoga resuelta por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 1953 (Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de noviembre de 1953), en el recurso de agravios que interpuso el señor Valdés Bosque, y que en él se sentó la doctrina de prohibir utilizar el concursillo a quienes no hubieren obtenido en trámite de revisión de su expediente la anulación de la sanción impuesta, supuesto en el que no se encontraba el hoy recurrente, y que a la vista de las nuevas normas contenidas en el Decreto de 18 de octubre de 1957, plantea otra vez la sugerencia de reingresar en escuela de la localidad donde servía al ser sancionado, pero para lo cual precisa de que la circunstancia meritada se hubiese producido, puesto que así lo ratifica el apartado d)

del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, el que, para estos casos, se remite al Decreto de 5 de marzo de 1954, en cuyo artículo 2.º se establece que sólo tendrán posibilidad de ello quienes se encuentren en esta situación utilizando los procedimientos ordinarios para la provisión de vacantes y no como pretende el recurrente fuera de turno, sin que pueda enervar la doctrina legal contenida en las disposiciones citadas la argumentación en que se fundamenta en Derecho la pretensión que se examina, puesto que el recurrente no se encuentra en la situación prevista en el apartado a) del artículo 2.º del tan citado Decreto de 1957, sino en el caso señalado por la regla d) del mismo artículo, todo lo cual conduce, en mérito a los razonamientos expuestos, a mantener la Orden impugnada, con la secuela necesaria de desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Gumersindo Zamora Pazos, contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de diciembre de 1958, que le deniega la petición de que se le concediese validez académica a determinados estudios;

Resultando que solicitado por don Gumersindo Zamora Pazos a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas la concesión de validez académica de los estudios que tiene cursados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por los de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de León, fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de diciembre de 1958, y contra cuya resolución interpone el presente recurso de alzada, interesando se le reconozca la validez académica a dichos estudios;

Vistas las Ordenes ministeriales de 26 de enero de 1944 y 3 de diciembre de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida en el presente recurso carece de fundamento, habida cuenta de que no existe ninguna norma que estatuya las condiciones de validez solicitadas por el recurrente entre los estudios cursados y los que se pretenden cursar, lo cual reduce al ámbito de su concesión a la esfera discrecional de la administración, cuyos actos emanados de esta potestad no son susceptibles de recurso, sin que en el caso presente se haya producido, como alega el señor Zamora, ninguna lesión a sus derechos, por cuanto para que ello se produzca es requisito previo que dichos derechos estuvieran preestablecidos o reconocidos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio, además, de que para poder cursar los estudios que interesa habrá de estar a las condiciones requeridas por el apartado c) del artículo 6.º de la Orden ministerial de 26 de enero de 1944, condiciones que no reúne el recurrente y, en su consecuencia, procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Arturo García Domínguez, profesor de la Escuela de Maestría Industrial de las Palmas de Gran Canaria, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de diciembre de 1958, que desestima su reclamación formulada de que se le nombre profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial de dicho Centro;

Resultando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1958, al objeto de proceder al acoplamiento del profesorado de los Centros de Formación Profesional Industrial, por la Escuela de Maestría Industrial de las Palmas de Gran Canaria, en base a lo señalado por el artículo 2.º de la citada Orden ministerial, elevó dicha escuela la propuesta de acoplamiento en la plaza de profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, a favor del profesor de aquel centro, don Antonio V. Brito Pérez, que fué nombrado para la misma por resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 9 de septiembre de 1958 y contra cuyo nombramiento el también profesor de dicho centro, don Arturo García, interpuso una reclamación ante la Dirección General, interesando la revocación del nombramiento hecho y procediendo a extenderlo a su favor, reclamación que fué resuelta en sentido denegatorio por Orden de 5 de diciembre de 1958, y contra la que interpone el presente recurso de reposición, interesando la revocación del nombramiento hecho para la debatida plaza, por entender, en su criterio, que reúne mejores condiciones que el señor Brito, y termina suplicando se acceda a su pretensión;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1957 y 20 de mayo de 1958, Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 9 de septiembre de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si el nombramiento hecho para la plaza de profesor especial de Seguridad en el Trabajo y de Organización Industrial de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria esta ajustado a Derecho o sí, por el contrario, el recurrente ostenta un derecho subjetivo preferente a dicha plaza;

Considerando que centrado así el problema, a la vista de la dicción del apartado A) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1958, es de tener en cuenta que en el supuesto de duplicidad de titulares en un mismo centro —cual ocurre en el caso presente— cuya titulación solamente habilitare para optar a la única plaza existente, se adscribirá esta al profesor que cuente con más años de servicios en el centro y, a la vista de los antecedentes que obran en poder de la Administración, resulta que el nombrado por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 9 de septiembre de 1958, cuenta en su haber con mayor número de años de servicios y siendo esta condición preferente, se evidencia que tal nombramiento se encuentra plenamente ajustado a Derecho, sin que pueda enervarlo los argumentos esgrimidos por el recurrente de que se le abonan al nombrado para su cómputo los años de servicios prestados como interino, puesto que, aún así, resulta que siempre son más que los prestados también en iguales condiciones por el recurrente, toda vez que el nombrado comenzó a desempeñar con tal carácter los mismos en 9 de noviembre de 1956, frente al 1 de octubre de 1940, en que fué nombrado el recurrente, lo cual arroja para aquél dieciséis años, un mes y día, en tanto que para éste se contrae a doce años, dos meses y nueve días.

Ningún precepto se opone a que para este efecto se computen los servicios prestados en tal titularidad y en cuanto al cómputo que pudiera hacerse desde el nombramiento por concurso de méritos y examen de aptitud, ambos lo fueron por la misma Orden ministerial de 10 de diciembre de 1952, y en base a la cual, erróneamente, el señor García Domínguez quiere establecer una igualdad de tiempo de servicios entre los dos, pero aún así, su pretensión carece de fundamento, pues-

to que el mismo precepto citado ante estos supuestos dispone que el nombramiento se hará a favor del propuesto por el director del centro, oído el claustro y ello fué observado por la Escuela que propuso para la plaza debatida unánimemente, al designado, todo lo cual abona aún más para evidenciar la falta de fundamento del presente recurso, que tiene como secuela imperativa su desestimación,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de don Nicolás Poyatos Guerrero contra desestimación tácita de su reclamación por no adjudicación de beca a su hijo Juan José;

Resultando que don Nicolas Poyatos Guerrero solicitó una beca para su hijo Juan José, alumno de enseñanza media en el Distrito Universitario de Granada en la convocatoria del curso 1958-59, especificando en la instancia que el alumno estudiaría en el colegio del «Ave María», en el del «Sacromonte» o en el de los padres Escolapios de la capital, no obteniéndola, si bien la Comisaría de Protección Escolar del Distrito, en atención a las circunstancias económicas familiares, lo propuso como suplente, y luego elevó al Ministerio propuesta de concesión de beca o título excepcional;

Resultando que no apareciendo en la publicación de las becas ordinarias la adjudicación al hijo del recurrente, éste reclamó, ante el Rectorado y la Comisaría del Distrito comunicó que no se accedía a la concesión porque estando solicitada la beca como anueva adjudicación no había obtenido puntuación suficiente, se indicaba que estaba propuesto como becario suplente;

Resultando que contra esta resolución se interpuso el presente recurso, en cuya tramitación la Comisaría General de Protección Escolar informó que se ha concedido una beca por la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que habiéndose satisfecho de oficio la pretensión del recurrente, su recurso carece de objeto,

Este Ministerio ha dispuesto que no hay lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás defectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de meya de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, maestra nacional de Inca (Baleares), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1958, que la deniega la petición de fijar su residencia en Palma;

Resultando que, en 28 de julio de 1958, doña Catalina Marroig Miguel, maestra nacional de Inca (Baleares), solicita de la Dirección General de Enseñanza Primaria se le autorice, en base al artículo 100 del Estatuto de lMagisterio, la residencia en Palma en razón a una serie de alegaciones que formula, y cuya petición fué desestimada por Orden de 29 de octubre de 1958, habida cuenta de que la pretensión deducida está en contra de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Enseñanza Primaria, y contra cuya resolución interpone el presente recurso, interesando que se deje sin efecto, en mérito a los razonamientos que alega la Orden impugnada y, en su consecuencia, se le autorice al cambio de residencia de Inca a Palma de Mallorca;

Vista la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de un examen detenido de los antecedentes que obran en poder de la Administración, se evidencia, hasta la saciedad, la falta de fundamentos jurídicos esgrimidos en esta vía revisoria, toda vez que la pretensión deducida se basa en una serie de afirmaciones gratuitas que no pueden tener eco y amparo en Derecho, por cuanto no se le ha vulnerado ningún derecho subjetivo y, conforme establece el párrafo quinto del artículo 57 de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, entre los deberes del maestro figura el de «residencia en la localidad donde radique la escuela o en un radio no mayor de cinco kilómetros»; circunstancias que no concurren entre la residencia pretendida en Palma y la obligatoria de Inca sobre las que median, según Nomenclátor oficial, 29 kilómetros, distancia muy superior a la autorizada por la Ley, sin que quepa aplicar a su caso, como solicita, lo dispuesto por el invocado artículo 100 del Estatuto, pues ello se contrae a un supuesto distinto y en base siempre a «casos extraordinarios»; todo lo cual conduce a la desestimación del presente recurso, que no contempla un supuesto de esta clase,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Felipe González Fernández y don Pedro González Fernández, contra el acuérdo del Gobierno Civil de León, por el cual se declara la necesidad de ocupación de un inmueble de la propiedad de los recurrentes en el expediente de expropiación forzosa iniciado a instancia de los religiosos padres Dominicos;

Resultando que, por Decreto de 20 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 8 de julio) se declaró de interés social a todos los efectos el proyecto de construcción del colegio apostólico y escuelas de enseñanza primaria «Virgen del Camino», en la localidad del mismo nombre (León);

Resultando que, acogiéndose a los beneficios de la legislación de construcciones docentes de interés social, los padres Dominicos incoaron ante el Gobierno Civil de León el expediente de expropiación forzosa de un taller de unos 600 metros cuadrados de superficie, enclavado dentro del terreno en que se iba a construir el centro; declarándose por el Gobierno Civil, el 3 de abril de 1959, la necesidad de su ocupación;

Resultando que contra esta resolución se ha interpuesto recurso de anzada ante el Ministerio, en el que se alega lo siguiente: 1) La finca constituye uno de los recursos para el sostén de sus familias. 2) No es necesario su ocupación porque el colegio lleva dos años terminado y funcionando. 3) No se han negado nunca los recurrentes a vender la finca al centro, pero no ha habido acuerdo en cuanto al precio;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa y su reglamento, así como las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que en el presente recurso no se alega ningún hecho concreto que ponga de manifiesto la falta de necesidad de la ocupación del inmueble cuya expropiación se tramita, sino que únicamente se alude al interés que los propietarios tienen en conservarlo o de venderlo en el precio que ellos estiman que valé, siendo la primera de estas cuestiones insuficiente para servir de base a la eventual estimación del presente recurso, y la segunda inatendible en este momento del expediente de expropiación. Por ello procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier González Otero, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en la República Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cursos quinto y sexto, debiéndose examinar de Reválida de Grado Superior, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Remigio Díez Davó, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Doctor en Ingeniería Naval y Mecánica, alcanzados en la Universidad de Génova (Italia), por los equivalentes españoles;

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y títulos de Doctor en Ingeniería Naval y Mecánica, alcanzados en la Universidad de Génova (Italia), se le convaliden por el título español de Ingeniero Naval, mediante examen de conjunto que consistirá en el desarrollo de un tema o la realización de ejercicios sobre las materias siguientes: Metalotécnica; Electrotécnica, segundo y tercer cursos; Organización de Astilleros y Talleres, y Alemán, así como la realización de un anteproyecto de buque sobre el que también versará el examen anterior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de conjunto que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gabriel Martorell González Madroño, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Doctor en Ingeniería Naval y Mecánica, alcanzados en la Universidad de Génova (Italia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de Doctor en Ingeniería Naval y Mecánica, alcanzados en la Universidad de Génova (Italia), se le convaliden por el título español de Ingeniero Naval, mediante examen de conjunto, que consistirá en el desarrollo de un tema o la realización de ejercicios sobre las materias siguientes: Metalotécnica. Electrotecnia, segundo y tercer cursos. Organización de Astilleros y Talleres, y Alemán, así como la realización de un anteproyecto de buque sobre el que también versará el examen anterior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de conjunto que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr: Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Varela González, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Rojas Jiménez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos, previo examen de suficiencia, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1958; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mario Montefusco Olive, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en el Liceo Científico Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en el Liceo Científico Italiano de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Francisco Arroyo Parejo, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Educación Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles para cursar el bachillerato vigente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 21 de marzo de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de educación primaria, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los dos primeros cursos de Bachillerato español vigente, autorizándole para matricularse en el tercer curso, previo examen que dispone el artículo 13 del Decreto de 21 de marzo de 1958; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los dos primeros cursos citados del bachillerato español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jaime Anglada Descarrega, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de doctor en Ingeniería Naval y Mecánica, alcanzados en la Universidad de Génova (Italia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de doctor en Ingeniería Naval y Mecánica, alcanzados por el interesado en la Universidad de Génova (Italia), se le convalide por el título español de ingeniero Naval, mediante examen de conjunto, que consistirá en el desarrollo de un tema o la realización de ejercicios sobre las materias siguientes: Metalotécnica. Electrotecnia, segundo y tercer cursos. Organización de Astilleros y Talleres, y Alemán, así como la realización de un anteproyecto de buque sobre el que también versará el examen anterior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de conjunto que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Caamaño Fernández, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de doctor en Ingeniería Naval Mecánica, alcanzados en la Universidad de Génova (Italia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de doctor en Ingeniería Naval y Mecánica, alcanzados por el interesado en la Universidad de Génova (Italia), se le convalide por el título español de ingeniero Naval, mediante examen de conjunto que consistirá en el desarrollo de un tema o la realización de ejercicios sobre las materias siguientes: Metalotécnica. Electrotecnia, segundo y tercer cursos. Organización de Astilleros y Talleres, y Alemán, así como la realización de un anteproyecto de buque sobre el que también versará el examen anterior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción corresponientes al examen de conjunto que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Rodeiro Domínguez, súbdita brasileña, en súplisa de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parcia- de enseñanza media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por les de enseñanza media, alcanzados por la gente en el Bachillerato español: el primer curso; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacantes dos dotaciones de la sección tercera —49.560 pesetas— del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría tercera —49.560 pesetas—, don José María Segarra Solsona, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, con efectos administrativos y económicos de 1 de marzo último.

Don Adolfo Blanco y Pérez de Camino de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, con efectos administrativos y económicos de 30 de abril próximo pasado.

A la categoría cuarta —45.000 pesetas—, don Narciso García Redondo, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, con efectos administrativos y económicos de 1 de marzo último.

Don Juan Santa María Ledochowski, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, con efectos administrativos y económicos de 30 de abril próximo pasado.

A la categoría quinta —40.560 pesetas—, don Marcelo Jorissen Braacke, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, con efectos administrativos y económicos de 1 de marzo último.

Don José Camacho Matilla, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, con efectos administrativos y económicos de 30 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hace mención;

Resultando que en la actualidad vienen funcionando una serie de secciones de bachillerato nocturno, las cuales necesitan se les libren determinadas cantidades para atender al pago de los gastos de personal y generales;

Resultando que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, precisa se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, las cantidades que se expresan, para el pago de los gastos de personal y generales durante los meses de enero a junio, ambos inclusive, y el de septiembre, en total seis meses.

Grupo A)

1) Madrid, «Ramiro de Maeztu» pesetas 364.000.

2) Barcelona, «Maragall» (E. N. m..), 189.000 pesetas.

3) Barcelona «Maragall» (E. N. (f.), 175.000 pesetas.

Grupo B)

Ciudad Real, 195.000 pesetas.

Grupo C)

Ceuta, La Coruña (m.) y Vigo, a pesetas 142.380 cada uno, 427.140 pesetas.

Grupo D)

Albacete, Alcoy, Almería, Avilés, Baeza, Barcelona «Milá y Fontanals»; Figueras, Granada (m.), Linares, Lorca, Madrid «Cervantes»; Murcia (m.), Oviedo (m.), Pontevedra, Puertollano, Santander, Toledo, Valladolid (m.), Vitoria, 112.140 pesetas: 2.130.660 pesetas.

Grupo E)

Palma de Mallorca (m.), 165.060 pesetas.

Grupo F)

Las Palmas de Gran Canaria y Orense, a 119.700 pesetas: 239.400 pesetas.

Grupo G)

Antequera, Bilbao (m.), Córdoba, León (m.), Manresa, a 81.900 pesetas: 409.500 pesetas.

Grupo H)

Gijón, 74.340 pesetas.

Grupo I)

Cartagena, Huelva, Jaén, Lugo (m.), Málaga (m.), Plasencia, Torrelavega, a 51.660 pesetas: 361.620 pesetas.

Grupo J)

Lugo (f.), Oviedo (f.), Santiago de Compostela (f.), a 104.580 pesetas: pesetas 313.740.

Grupo K)

Granada (f.), Orense y Alcoy, a 51.660 pesetas: 154.980 pesetas.

Total, 5.199.440 esetas.

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de los estudios nocturnos del bachillerato;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado toma de razón del gasto con fecha 11 del pasado mes de mayo y fiscalización del mismo por la Intervención General del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se concedan a cada uno de los centros antes mencionados las cantidades expresadas, para gastos de personal y generales durante los siete meses de enero a junio y septiembre, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, cuyo importe total asciende a 5.199.550 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media masculino «Vasco Núñez», establecido en la calle de Torres, 3, de Jerez de los Caballeros (Badajoz), instruído a petición del director técnico, don José Aguado Gómez, licenciado en Letras;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 4 de julio, la que, en 31 de diciembre informa que el colegio no reúne condiciones para alcanzar la categoría de autorizado elemental mientras nó cumpla lo legislado en relación con el profesorado de Francés, instanación adecuada de laboratorio, gabinete y biblioteca, y un horario coincidente con la realidad; y que el Rectorado, con fecha 3 de enero, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que, en 14 de marzo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación dictamina en el mismo sentimo, condicionando su clasificación a que justifique previamente de que cumple lo legislado; por lo que fué pasado de nuevo a la Inspección para comprobar si había subsanado dichas deficiencias, la que, en 20 de abril, informa que el colegio sigue sin cumplir lo legislado, por lo que estima no debe concedérsele la categoría de elemental autorizado que solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la clasificación del colegio «Vasco Núñez», de Jerez de los Caballeros (Badajoz), de autorización de grado elemental, concediéndole la categoría de autorizado para la enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de la Luz (Gran Canaria), instruído a petición de la superiora de las Hijas de la Caridad;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 15 de febrero, informa

que el colegio no cumple lo legislado en relación con el profesorado auxiliar de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, y que el horario es defectuoso, por lo que estima no reúne condiciones para ser incluído en la categoría de autorizado elemental que solicita, si bien puede concedérsele la de centro de enseñanza libre, y que el Rectorado, en 24 de febrero, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 18 de abril, emite el siguiente dictamen: «De la documentación que figura en el expediente se desprende que en este centro las enseñanzas son dadas casi en su totalidad por profesores auxiliares que no tienen la titulación suficiente, quedando relegados los profesores titulares a una representacnón nominal por el reducidísimo número de horas de clase; en consecuencia y coincidiendo con los informes emitidos por el Rectorado de la Inspección, se propone que este centro no sea clasificado en la categoría de colegio elemental autorizado que solicita, sino en la de centro de enseñanza libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de la Luz (Gran Canaria), clasificándole como centro de enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media femenino «Divina Pastora», establecido en la calle de Bailén, 38, de Barcelona, instruído a petición de las religiosas Capuchinas del Divino Pastor;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 3 de febrero, informa que aunque deberá subsanar pequeños defectos que le señaló, el colegio reúne buenas condiciones para concederle la categoría de autorizado superior que solicita; y que el Rectorado, con fecha 9 de febrero, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 18 de abril, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables que figuran en el expediente, se propone que este centro sea clasificado en la categoría de colegio superior autorizado como solicita»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al colegio de enseñanza media femenino «Divina Pastora», de Barcelona, como autorizado de grado superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media femenino «Escuela Francesa», de Sevilla, instruído a petición de la directora técnica, doña Amparo López Castro, licenciada en Ciencias;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que el colegio no cumple lo legislado en relación con el profesorado auxiliar, instalación del laboratorio de Química y el gabinete de Física y Ciencias Naturales, por lo que no lo considera en condiciones para ser incluído en la categoría de autorizado elemental que solicita. En consecuencia, se propone que sea clasificado como centro de enseñanza libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media femenino «Escuela Francesa», de Sevilla, clasificándole como centro de enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media masculino «San José», de Santa María del Páramo (León), instruído por la propietaria y directora técnica, doña Josefina Chamorro, licenciada en Ciencias;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa, con fecha 20 de enero último, que el colegio no reúne condiciones en cuanto a local e instalación, cuadro de profesores y horario, biblioteca y gabinete y protección escolar, por lo que considera al colegio en malas condiciones para ser clasificado como autorizado de grado elemental; y que el Rectorado, en 29 de enero, informe en el mismo sentido, proponiendo se deniegue la autorización en tanto no corrijan los defectos señalados;

Resultando que la Comisión Permamente del Consejo Nacional de Educación, en 4 de abril, emite el siguiente dictamen: «Teniendo en cuenta los informes desfavorables emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este centro no reúne condiciones suficientes para que se le conceda la clasificación de autorizado elemental que solicita, y que se propone sea clasificado en la categoría de centro de enseñanza libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la autorización de grado elemental del colegio de Enseñanza media masculino «San José», de Santa María del Páramo (León), clasificándole como centro de enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora de la Encarnación», de Santa María del Páramo (León), instruído a petición de la directora técnica, doña María Asunción Chamorro, licenciada en Letras;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa, con fecha 20 de enero último, que el colegio se encuentra en malas condiciones para ser clasificado en la categoría de autorizado elemental, por deficiencias de local, instalación, profesorado y cuadro horario, biblioteca y gabinete; y que el Rectorado, en 29 de enero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 18 de abril, emite el siguiente dictamen: «Del informe de la Inspección de Enseñanza Media se desprende que el local de este centro es deficiente y que el cuadro horario y el profesorado no se ajusta a las condiciones legalmente exigidas para la clasificación de autorizado elemental. Teniendo en cuenta, por otra, parte, la carencia de todo colegio de enseñanza media de igual sexo en la localidad, se propone que sea clasificado en la categoría de centro de enseñanza libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora de la Encarnación», de Santa María del Páramo (León), clasificándole como centro de enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Vista la petición formulada por la empresa «Guilliet hijos y Cía, S. A.», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de maquinaria, que le fué adjudicado mediante concurso y por O. M. de 4 de enero de 1958, según convocatoria de 21 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 14 de noviembre);

Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos, por lo que se refiere a este suministro, y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada orden de convocatoria del concurso sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento de la maquinaria.

Este Ministerio ha resuelto se devuelva a la empresa «Guilliet hijos y Cía, S. A.» la fianza definitiva depositada por dicha empresa en la Caja General de Depósitos, con fecha 13 de enero del pasado año y por valor de 5.765,30 ptas., según se acredita mediante el resguardo núm. 906652 de entrada y 188476 de registro, previo pago de los Derechos Reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Jefe de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Vista la petición formulada por la empresa Cinematografía Marín, S. A.», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de material científico, que le fué adjudicado mediante concurso y por O. M. de 13 de diciembre de 1957, según convocatoria de 26 de agosto del mismo año (*B. O. del Estado* del 19 de octubre);

Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos por lo que se refiere a este suministro y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada orden de convocatoria del concurso sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que se refiere al funcionamiento del material científico.

Esta Dirección General ha resuelto se devuelva a la empresa «Cinematografía Marín, S. A.» la fianza definitiva depositada por dicha empresa en la Caja General de Depósitos, con fecha 3 de enero de 1958 y por valor de 2.610 ptas., según se acredita mediante el resguardo número 906195 de entrada y 188105 de Registro, previo pago de los Derechos Reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reina.*

Sr. Jefe de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

El primer párrafo de la Orden ministerial citada, debe entenderse redactado en la forma siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del Campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (G. Canaria), formulado por el ingeniero agrónomo don Francisco Guerra Marrero, con un presupuesto total de 2.435.146,07 pesetas.

Por otra parte, en el segundo resultando de la misma Orden figura en la quinta línea, la fecha de 21 de marzo, en lugar de la del 31 del dicho mes, que es la que corresponde.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 18 de febrero de 1959, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de marzo de 1959, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez, referente a la subasta de las obras de adaptación de un edificio con destino a colonia escolar permanente del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid), verificada en 19 de mayo y adjudicada provisionalmente a Consa, S. L. y Teconu, S. L.»,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Consa, S. L., y Teconu, S. L.», vecino de Madrid, en la cantidad líquida de 1.335.868,49 pesetas que resulta una vez deducida la de 310.709,21 pesetas a que asciende la baja del 18,87 por 100 hecha en su proposición de la de 1.646.577,70 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 17 de febrero de 1959, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de marzo último, y vista la capia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a cuatro escuelas y cuatro viviendas, en el Ayuntamiento de Aguavivas (Teruel), verificada en 19 de mayo de 1959, adjudicada provisionalmente a don Antonio Benavente Mompel, vecino de Alcañiz (Teruel), en la cantidad líquida de 988.062,14 pesetas que resulta una vez deducida la de 35.836,45 pesetas a que asciende la baja del 3,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.023.898,59 pesetas que

importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, apartado b).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 18 de febrero de 1959, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de marzo de 1959 y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez, referente a la subasta de las obras de reparación de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos, del Ayuntamiento de Valladolid, verificada en 19 de mayo y adjudicada provisionalmente a «Constructora Industrial, S. A.», de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Constructora Industrial. S. A.», vecino de Madrid, en la cantidad líquida de 1.112.840,05 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.113,95 pesetas a que asciende la baja del 0,10 por 100 hecha en su proposición de la de 1.113.945 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6., artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 14 de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, en 13 de marzo último, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Seaya-Ponteya, en el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, por un presupuesto de contrata de 1.114.114,16 pesetas, obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña), por 1.962.837,88 pesetas que en total hacen un presupuesto de contrata de 4.191.066,20 pesetas. verificada el 19 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Luis Martínez F. Barjacoba, con domicilio en José Antonio, 82, Pontevedra,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras a favor de don Luis Martínez F. Marjacoba, en la cantidad líquida de 4.136.037,61 pesetas que resulta una vez deducido la baja del 1,31 por 100, 55.028,69 hecha en su proposición de la de 4.191.69. pesetas, hecha en su proposición, de la de 4.191.066,20 pesetas que fué el presupuesto que sirvió de base para la subasta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 20 de febrero de 1959, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de marzo último y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez, refente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a seis escuelas y seis viviendas del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo), verificada en 19 de mayo y adjudicada provisionalmente a Viuda de Teófilo Serrano González,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, a Viuda de Teófilo Serrano González, vecino de Tudela (Navarra), en la cantidad líquida de 1.558.155,12 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.872.03 pesetas a que asciende la baja del 0,12 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.560.027,15 pesetas que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, apartado b).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 18 de febrero de 1959, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de marzo de 1959, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Luis Alvarez, referente a la subasta de las obras de reparación de un edificio con destino a Escuela del Magisterio femenino del Ayuntamiento de Burgos, verificada en 19 de mayo de 1959, y adjudicada provisionalmente a Consa, S. L., y Teconu, S. L.,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Consa, S. L., y Teconu, S. L., vecino de Madrid, en la cantidad líquida de 1.227.745,35 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 227.615,58 a que asciende la baja del 18,17 por 100 hecha en su proposición de de la de 1.500.360,93 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Alicante, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 96.993,38 ptas. que, en principio y por Orden ministerial de 9 de junio de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a tres viviendas para Maestros en Benilloba; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 29 y 1 de abril de 1959 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 214.000 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, direc-

ción y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de febrero de 1951 (*B. O. del Estado* del 7 de marzo) y que con fechas 19 y 26 de mayo de 1959 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Diputación de Alicante, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 23 de febrero de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de marzo), para construir un edificio destinado a tres viviendas para Maestros en Benilloba (Alicante) y cuyo importe total asciende a un total de doscientas catorce mil pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 80/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º B del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 48.496,69 (cuarenta y ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, sesenta y nueve céntimos, importe del 50 por 100 de 96.993,38, deducidas las 48.496,69 pesetas abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don Enrique Basabe Terreros, S. J., Presidente del Patronato Escolar de San José, de Salamanca, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio fué concedida para las obras de ampliación del Grupo escolar de niños de «San Estanislao de Kostka», del Barrio de la Prosperidad;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de mayo de 1959 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de junio de 1959 por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a don Enrique Basabe Terreros, S. J., Presidente del Patronato Escolar de San José, de Salamanca, la subvención de 147.994,84 ptas. (ciento cuarenta y siete mil novecientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos), segunda mitad de la subvención concedida en principio y por Orden de 9 de octubre de 1958 para las obras de ampliación realizadas en el Grupo Escolar de niños de «San Estanislao de Kostka», sito en el Barrio de la Prosperidad de dicha capital, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Pardo-Valcárcel de Cavestany, Presidenta del Consejo Escolar Primario «Niño Jesús del Remedio», solicitando el abono de la totalidad de la subvención que en principio y por Orden de 5 de enero de 1959 le fué concedida para las obras de construcción de un edificio para cuatro clases de Enseñanza Primaria en el poblado de Fuencarral, de Madrid;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de mayo de 1959 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de junio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a doña Carmen Pardo-Valcárcel de Cavestany, Presidenta del Consejo Escolar Primario «Niño Jesús del Remedio», de Madrid, la cantidad de 200.000 ptas. (doscientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida por Orden de 7 de enero de 1959 para la construcción de un edificio escolar de niños sanos de familias leprógenas, con cuatro clases, en el poblado de Fuencarral, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para las obras de reforma y ampliación del Grupo Escolar «Ruiz Giménez», sito en la calle de Alonso Heredia de esta capital, de conformidad con el Convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* de 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, haciendo constar que el número de clases computables de que consta el grupo es el de siete;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por obras de reforma y ampliación del Grupo Escolar «Ruiz Giménez», sito en la el Arquitecto don Vicente Baztan para las calle de Alonso Heredia de esta capital, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 2.155.763,41 ptas.;

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la subvención de 875.000 pesetas (ochocientas setenta y cinco mil pesetas), equivalente al 50 por 100 de los módulos de máximo coste para siete clases autorizados por este Ministerio, a razón de pesetas 250.000 por clase, la cual, una vez deducida la baja que se obtenga en la subasta, se abonará en los plazos y condiciones establecidas en el mencionado convenio, previos los infomes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vista la instancia de don Lorenzo de Andrés Merino, profesor de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo de dos quinquenios;

Resultando que el señor De Andrés Merino fué nombrado, por Orden ministerial de 20 de octubre de 1948, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Huesca, en virtud de propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes, y por Orden de 1 de junio de 1956 designado para desempeñar el mismo cargo de profesor de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, previa la propuesta reglamentaria;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de febrero de 1948, se dispuso que los profesores encargados de Educación Física percibieran, a partir de 1 de enero de 1948, la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el presupuesto para el año 1958 en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, con-

cepto 10, bajo el epígrafe «para gratificaciones a favor de los profesores de Educación Física, distribuídas discrecionalmente por Orden ministerial;

Resultando que, según el Decreto-Ley de 8 de junio de 1956 (*B. O. del E.* del 24 de junio), sobre aplicación al Ministerio de Educación Nacional de la Ley de 12 de mayo anterior, y para satisfacer devengos derivados de las prevenciones contenidas en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1956, figura en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 22 de febrero de 1957, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 15, un crédito para gratificaciones a favor de los profesores de Educación Física, distribuídas discrecionalmente por Orden ministerial. En razón de dichos aumentos pasan los referidos profesores de Educación Física, a partir de 1 de junio de 1956, a percibir la gratificación anual de 4.800 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1957, dictada para cumplimiento del Decreto-Ley de 1 de febrero del citado año 1957 y Decreto de 21 de diciembre de 1956, en relación con la Ley de 12 de mayo de 1956;

Resultando que, según el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) se dotan para el ejercico 1958 a 1959, 26 plazas de Educación Física para varones, a partir de 1 de octubre de 1958, y 27 plazas para el de 1960 a 1961, dotaciones que figuran en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 6.º del vigente presupuesto;

Resultando que para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957, han sido dotadas, a partir de 1 de octubre de 1958, por Orden ministerial de 23 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 22 de mayo) 26 plazas de profesores especiales de Educación Física, no figurando entre ellas la de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, de la que es titular el señor De Andrés Merino;

Considerando que la designación del profesorado especial de Educación Física se efectúa por el Ministerio en virtud de propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes, según dispone el párrafo último del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de agosto);

Considerando que según los preceptos citados, el profesorado de Educación Física ha venido percibiendo una gratificación que, si bien ha sido igual para todos, pudo haber sido distinta, ya que la Ley de Presupuestos autoriza que la cantidad que en él figura sea distribuída discrecionalmente; deduciéndose, dado el carácter de la gratificación, no puede derivar derechos a efectos de concesión de quinquenios, ya que para otorgarlos tendría que ser a base de una cantidad específica y fija, para, a partir de ella, incrementarla con la cuantía establecida para quinquenios;

Considerando que no existe precepto alguno que ampare la petición del señor De Andrés de que se le conceden los quinquenios a partir de 1 de diciembre de 1948, al no hallarse comprendido en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950;

Considerando comprendido al señor De Andrés Merino en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, su derecho al disfrute de quinquenios será a partir del día 1 de octubre de 1960 en que comenzará a percibir haberes como tal profesor de Educación Física, al ser dotada la plaza de Guadalajara de que es titular,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición formulada por don Lorenzo de Andrés Merino, profesor de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento; el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Santiago Ramos Raboso, profesor numerario de Solfeo e instrumentos de púa del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el ascenso anual de 1.000 pesetas por el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 29 de mayo de 1954, le fué concedido al señor Ramos Raboso el séptimo ascenso por quinquenio, de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad del día 12 de abril del mismo año;

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, que concede los quinquenios de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 11, subconcepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para estas atenciones,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Santiago Ramos Raboso, profesor numerario de Solfeo e instrumentos de púa del Colegio Nacional de Ciegos el ascenso anual de 1.000 pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 25.600 pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 12 del pasado mes de abril, fecha en que el interesado cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de la director general de enseñanza de la congregación de hermanas de la Caridad de Santa Ana, en súplica de que se autorice el funcionamiento de las escuelas denominadas de «La Inmaculada», pertenecientes al Consejo Superior de las Conferencias de San Vicente de Paúl, establecidas en la calle de Numancia, 4, en Zaragoza, y que estarán a cargo de la citada comunidad religiosa, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado por los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, de las escuelas denominadas de «La Inmaculada», establecidas en la calle de Numancia, 4, en Zaragoza, pertenecientes al Consejo Superior de las Conferencias de San Vicente de Paúl, a cargo de las religiosas hermanas de la Caridad de Santa Ana, para la enseñanza primaria no estatal, con dos clases de párvulos y una unitaria de niñas, bajo la dirección pedagógica de sor Leonarda Gil las Heras, que estarán regidas, respectivamente, por las hermanas Pilar Gimeno Ruiz, María Soledad Unceta Arroyo

y la indicada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, auxiliadas por la hermana María Valenzuela Sánchez, que tendrá a su cargo la guardería infantil.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de estas escuelas, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Ruiz Crespo, en súplica de que se autorice el funcionamiento de clases de enseñanza primaria, cultura general y preparación a ingreso en enseñanza media, en el Centro docente privado denominado «Galdácano», establecido en la Avenida de Juan B. Uriarte, en Galdácano (Vizcaya), y del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, Junta Municipal de Enseñanza de Galdácano y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento de clases de enseñanza primaria, cultura general y preparación a ingreso en el Bachillerato, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en el centro docente privado denominado «Academia Galdácano», establecido en la Avda. de Juan B. Uriarte, número 64, 2.º, en Galdácano (Viscaya), por don Carlos Ruiz Crespo, bajo la dirección pedagógica del citado señor, que regentará, asimismo, la clase de niños, cultura general y preparación a ingreso en la enseñanza media, por estar en posesión de título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la citada Ley, auxiliado por don Mariano Ealo Ciarrusta, que tendrá a su cargo la taquigrafía.

2.º Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de dirección y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1959.— El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a intancia de don José Noguera Espasa, en nombre y representación de Hilaturas Nogueras S. A., domiciliada en Barcelona, calle de Gerona, núm. 42, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada que dicha sociedad ha establecido, en edificio de nueva planta, en la Carretera de Ribas, núm. 325, en la Parroquia de Ripoll, provincia de Gerona, con la denominación «Colonia Hilaturas Noguera, S. A.»;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Ripoll, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y en la de 7 de septiembre de 1954 (*B. O. del Estado* del 27 de octubre);

Considerando que únicamente en casos excepcionales, cuando el núcleo de la población no de un contingente escolar superior a treinta alumnos entre los seis y doce años de edad, límite para poder acudir a esta clase de escuelas, podrán ser autorizadas las de carácter mixto; circunstancias que concurren en el presente caso;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Colonia Hilaturas Noguera, S. A., establecido en la Carretera de Ribas, núm. 325, en Ripoll, provincia de Gerona, por Hilaturas Nogueras, S. A., para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Montserrat Roca Serra, con una clase mixta, que regentará la misma señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá conceder, en el futuro, a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan García García y don Francisco Rodríguez Benavídes, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado del Sagrado Corazón, establecido en la calle de Antonio Maura, núm. 4, en Utrera (Sevilla), y del que son propietarios;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Utrera, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Direccinn General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado del Sagrado Corazón, establecido en la calle de Antonio Maura, núm. 4, en Utrera (Sevilla), por don Juan García García y don Francisco Rodríguez Benavides, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don José Rodríguez Llera, con una clase unitaria de niños, a cargo del referido director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley;

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del partado 7 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Angela Comas Gual, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Comas», establecido en la calle de Miguel Angel, letra B, en Barcelona, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por a Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la mencionada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Comas», establecido en la calle de Miguel Angel, letra B, en Barcelona, por doña Angela Comas Gual, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 27 de la citada Ley.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda afectar a la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Centro sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7 de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre de la plaza de profesor de entrada de «Litografía» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de abril de 1958, fué anunciada a provisión la plaza de referencia, por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Juan Commelerán Carrera, profesor de entrada de «Litografía», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo a la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la respectiva dotación, y con todos los derechos y obligaciones que le corresponde, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de la plaza de profesor de entrada de «Estampación tipográfica» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de abril de 1958, fué anunciada a provisión la plaza de referencia, por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Enrique Tormo Freixes profesor de entrada de «Estampación tipográfica» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la respectiva dotación y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponde, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el profesor de entrada interino de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, don Ramón Ramos Pérez, en solicitud de que se le conceda licencia para concurrir a oposiciones,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 7 de julio de 1955, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al señor Ramos Pérez licencia para tomar parte en oposiciones, en los términos establecidos por la referida oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Modificada la plantilla de las Centros de Vizcaya, confiados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año, que la establece en la forma siguiente:

Archivo Histórico, Archivo de la Delegación de Hacienda: 1.

Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas: 1.

Y destinada en virtud de concurso de traslado a los Archivos de Bilbao, la señorita María Jesús Urquijo Urquijo, funcionario del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Carlos González Echegaray, funcionario del mismo Cuerpo Facultativo, que hasta ahora ha tenido a su cargo los mencionados Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda, cese en la dirección de estos centros, que pasará a ocupar la señorita Urquijo, continuando el señor González Echegray con la de la biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Centro Coordinador de Bibliotecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivoh y bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas en el escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dos en la primera categoría, por jubilaciones de los señores don Ismael García Ramilla y don Angel Antón Puig, ocurridas los días 28 de marzo y 13 de abril, respectivamente, que prestaban sus servicios, el primero, en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Burgos, y el segundo en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona; otra en la segunda categoría, por jubilación, el día 8 de abril, de don Alberto Dorao y Díaz-Montero, director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Santander, y una cuarta en la séptima categoría, por excedencia de doña Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca, directora del Archivo del Ministerio de Agricultura, que cesó en su cargo el día 7 de abril,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer, director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid y don Luis Revest Corzo, director del Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Castellón de la Plana.

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Joaquín María de Navascués y de Juan, director del Museo Arqueológico Nacional; don Pedro Rodríguez Arias, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual, y don José Martínez Planells, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Rosa Rodríguez Troncoso, directora del Archivo Regional de Valencia; doña María Africa Ibarra Oroz, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, y don José María Lacarra y de Miguel, con destino en el Archivo Histórico de Zaragoza.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Bueno Paz, director de la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; doña Inocenta González Palencia, directora del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública de Orihuela, y doña María del Carmen Rua-Figueroa Pérez, directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de La Coruña.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Roberto Liter Currieses, doña María del Carmen de Artigas y Castro, ambos con destino en la Biblioteca Nacional, y don Luis María Plaza Escudero, con destino en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, don Francisco Sevillano Colom, don Vicente Salavert Rica, ambos con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, y don Lorenzo Rodríguez-Castellano García, director de la Biblioteca Pública de Oviedo.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María Luisa Serra Belabre, directora del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública de Mahón; doña Desamparados Pérez Pérez, con destino en el Archivo Regional de Valencia; doña Ascensión de la Plaza Santiago, con destino en el Archivo General de Simancas, y don Francisco García Graviotto, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 29 de marzo para don Javier Lasso de la Vega, don Joaquín María de Navascués, doña Rosa Rodríguez, don José Bueno, don Roberto Liter, don Francisco Sevillano y doña María Luisa Serra; del día 8 de abril para doña Desamparados Pérez; del día 9 del mismo mes, para don Pedro Rodríguez, doña María Africa Ibarra, doña Inocenta González, doña María del Carmen de Artigas; don Vicente Salavert y doña Ascensión de la Plaza, y del día 14 del referido mes de abril para don Luis Revest, don José Martínez, don José María Lacarra, doña Carmen Rua-Figueroa, don Luis María Plaza, don Lorenzo Rodríguez-Castellano y don Francisco García Graviotto, días siguientes a los en que se produjeron las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL

Ilmos Sres.: Habiendo cesado, con fecha 30 de mayo próximo pasado como comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Oviedo, el catedrático de la Facultad de Derecho, don Manuel Iglesias Cubría,

Este Ministerio, a propuesta en terna del Rectorado de dicha Universidad y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), ha tenido a bien nombrar a don José María Serrano Suárez, catedrático de la Facultad de Derecho, comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Oviedo, el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los emolumentos establecidos para tal cargo, que le serán satisfechos de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

Ilmos Sres.: Habiendo cesado como Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes, don Alejandro Fábregues de la Torre y nombrado para el citado cargo don José Tejerina Díez;

Este Ministerio, a propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes, ha tenido a bien disponer el cese de don Alejandro Fábregues de la Torre, como vocal del Patronato de Protección Escolar, para el que fué nombrado por Orden de 14 de abril último (*B. O. del Estado* del 21), agradeciéndole su colaboración y servicios prestados en las actividades de Protección y Asistencia Escolar.

En virtud de la misma propuesta, se designa a don José Tejerina Díez vocal del referido Patronato.

Lo dio a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

BECAS

Vista la resolución adoptada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Elgóibar (Guipúzcoa), disponiendo la revocación, con efectos de 1 de octubre de 1958, de la beca que le fué adjudicada por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario al alumno Ricardo Cousido Cid, que cursa sus estudios en la mencionada Escuela;

En su consecuencia,

Esta Comisaría General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado IX, artículo 17, párrafo último de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), ha tenido a bien confirmar la resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid revocando al alumno Ricardo Cousido Cid la beca que le fué concedida para sus estudios en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Elgóibar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Comisario general, *Navarro Latorre*.

Madrid, 9 de junio de 1959.

Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid.

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el señor vicepresidente de la entidad «Becas Misioneras», en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción de un edificio, con destino al centro docente de enseñanza media y primaria, denominado «Sagrado Corazón», dirigido por los religiosos de la Compañía de Jesús, de Logroño, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de abril de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 27):

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del colegio «Sagrado Corazón», de Logroño.

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a instancia o bien a iniciativa propia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, sera de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PROGRAMAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 5 de febrero de 1959 (*B. O. del Estado* de 2 de junio), esta Dirección General ha resuelto publicar los programas que habrán de regir en el ejercicio segundo, escrito, y en el tercer ejercicio, oral, del concurso-oposición restringido a escuelas vacantes en poblaciones de más de diez mil habitantes convocado por Orden de 2 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

PROGRAMAS PARA EL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO A ESCUELAS VACANTES EN POBLACIONES DE MAS DE DIEZ MIL HABITANTES

SEGUNDO EJERCICIO

I. TEMAS DE CIENCIAS.

Matemáticas.

Tema 1. Función: clasificación y propiedades.

Tema 2. La divisibilidad numérica.

Tema 3. Aplicación del concepto de proporcionalidad en Aritmética y Geometría.

Tema 4. Teoría del Interés: aplicaciones.

Tema 5. Repartos proporcionales: cuestiones prácticas en que intervienen.

Tema 6. Teoría del descuento: su aplicación en cuestiones mercantiles.

Tema 7. Necesidad de la Contabilidad y noción de algunos sistemas.

Tema 8. Teoría de la potenciación y aplicaciones.

Tema 9. La simetría.

Tema 10. Construcción de los polígonos regulares de diez y menos lados y su fundamentación.

Tema 11. Fórmula de las áreas de las figuras planas: demostración.

Tema 12. Aplicación de métodos gráficos en la resolución de los problemas.

Tema 13. Aplicaciones elementales de la trigonometría plana a la Agrimensura y a la Topografía.

Tema 14. Logaritmos: aplicaciones.

Tema 15. Volumen de los cuerpos de revolución.

Física.

Tema 16. Fuerzas y equilibrios.

Tema 17. La gravitación universal.

Tema 18. El calor: sus efectos y su transformación.

Tema 19. Electromagnetismo y corrientes inducidas: sus aplicaciones.

Tema 20. Instrumentos ópticos: estudio especial del microscopio.

Química.

Tema 21. Radiactividad y energía atómica.

Tema 22. El agua y sus componentes.

Tema 23. Compuestos de nitrógeno de interés en la industria y en la agricultura.

Tema 24. Los metales y sus procedimientos de extracción.

Tema 25. Hidratos de carbono y proteínas. Su síntesis en las plantas verdes.

Historia Natural y Agricultura.

Tema 26. Las rocas.

Tema 27. Destrucción y construcción del relieve terrestre.

Tema 28. Idea general sobre la historia geológica de la Península Ibérica.

Tema 29. Protozoos, virus y bacterias.

Tema 30. Insectos beneficiosos e insectos perjudiciales.

Tema 31. Los mamíferos útiles al hombre.

Tema 32. Adaptaciones de los seres vivos al medio ambiente.

Tema 33. La nutrición de las plantas.

Tema 34. Las gramíneas en la agricultura y en la alimentación.

Tema 35. Hongos beneficiosos y perjudiciales.

Tema 36. Industria alcoholera y azucarera.

Tema 37. Alimentación, selección y cruzamiento de animales útiles.

Tema 38. La herencia en el hombre.

Fisiología e Higiene.

Tema 39. El sistema nervioso.

Tema 40. El ojo, su higiene y enfermedades.

Tema 41. La respiración y su higiene.

Tema 42. Las glándulas de secreción interna y las hormonas.

Tema 43. Defensa contra las enfermedades infecciosas.

Tema 44. Medidas de urgencia en caso de enfermedad o accidente.

Tema 45. La higiene en la casa y en la escuela.

II. TEMA DE LETRAS.

Religión.

Tema 1. Naturaleza de Dios.

Tema 2. La creación.—El hombre.

Tema 3. El Verbo encarnado: necesidad de la Redención.

Tema 4. La Madre de Cristo. Explicación y breve historia de los dogmas relativos a Ella.

Tema 5. La Iglesia de Jesucristo: fines y notas.

Tema 6. El Cuerpo Místico de Cristo. Comunión de los Santos. Derivaciones a la vida práctica.

Tema 7. La moral católica. Relación entre moral y religión.

Tema 8. La vida sobrenatural. La doctrina de la gracia.

Tema 9. Doctrina de la Iglesia sobre la enseñanza. La Encíclica «Divini Illius Magistri», de Pío XI.

Tema 10. Doctrina social de la Iglesia.

Lengua y Literatura.

Tema 11. Las ciencias del lenguaje. La Gramática.

Tema 12. Evolución del español. Proyección universal de nuestro idioma.

Tema 13. Aspectos psicofisiológicos de los actos de hablar, de leer y escribir.

Tema 14. Partes de la oración. Elementos sintácticos.

Tema 15. El sujeto y la frase en nominal. El sustantivo y la sustantivación.

Tema 16. Estructura del verbo español. Clasificación. Modificaciones del concepto verbal.

Tema 17. Conjunción. Funciones y clasificación.

Tema 18. La oración y el discurso. Delimitación de la oración simple. Oración y fonética.

Tema 19. Oraciones subordinadas, adjetivas y adverbiales.

Tema 20. Géneros literarios.

Tema 21. El héroe en los cantares castellanos. La tradición épica en la literatura española.

Tema 22. Alfonso X, el didactismo y la literatura de «ejemplos».

Tema 23. Los primitivos del Teatro español. La «Celestina».

Tema 24. La literatura místico-ascética.

Tema 25. El «Quijote».

Tema 26. La novela picaresca y el sentido histórico de su aparición.

Tema 27. Lope de Vega y su escuela. Estudio especial de la figura de Don Juan.

Tema 28. El teatro del siglo XVIII.

Tema 29. Notas distintivas del Romanticismo. Su introducción en España. Los grandes romátnticos de la lírica y del teatro.

Tema 30. El pensamiento español a partir de Menéndez y Pelayo. Los ensayistas.

Geografía.

Tema 31. Nuestro sistema solar. Posibilidades de los viajes interplanetarios.

Tema 32. Los climas. Relaciones del clima con la Biogeografía.

Tema 33. La población de la Tierra: su distribución y problemas que plantea su crecimiento.

Tema 34. Vías de comunicación: su transcendencia. Estudio particular de los transportes aéreos.

Tema 35. Los imperios coloniales. Su formación y desintegración.

Tema 36. El Benelux. Estudio físico, humano y económico.

Tema 37. Los Países del Plata.

Tema 38 Los ríos españoles en función del regadío y la industrialización. Estudio particular del Plan Badajoz.

Tema 39. La población de España: caracteres principales. Las migraciones interiores y sus causas.

Tema 40. Las concentraciones industriales de Cataluña y Vascongadas.

Historia.

Tema 41. Grecia y su influencia en la Historia.

Tema 42. Roma y su influencia en la organización de los pueblos colonizados, particularmente en España.

Tema 43. La Iglesia como enlace entre el mundo antiguo y los tiempos medios.

Tema 44. Nacimiento de la burguesía y el comercio. El desarrollo comunal.

Tema 45. La Reforma Católica. Significado de Trento en la Historia de la Iglesia.

Tema 46. Labor colonizadora de España en América. La Hispanidad.

Tema 47. El despotismo ilustrado y las monarquías europeas del XVIII. La España de Carlos III.

Tema 48. La Revolución francesa: génesis, desarrollo y consecuencias.

Tema 49. La España del siglo XIX.

Tema 50. Maquinismo y gran capitalismo. El advenimiento de las masas.

Formación del Espíritu Nacional.

Tema 51. Las banderas y los himnos nacionales y del Movimiento: sistemática y metodología de su enseñanza.

Tema 52. Semblanza de Francisco Franco, Caudillo de España.

Tema 53. La convivencia y sus problemas: sistemática de su desarrollo y enseñanza.

Tema 54. La autoridad, la libertad y la responsabilidad: sistemática y metodología de su enseñanza.

Tema 55. Gimnasia educativa, su misión en la Educación Física escolar.—Esquema de generalidades técnicas sobre la misma.

Tercer Ejercicio

I. TEMAS DE PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA.

Psicología.

Tema 1. Concepto y métodos de la Psicología. La Psicología y la Pedagogía.

Tema 2. El desarrollo psicofísico del niño: su influjo en la personalidad.

Tema 3. Funciones psíquicas de adquisición.

Tema 4. La vida afectiva en el niño y el adolescente.

Tema 5. La vida conativa: impulsos, instintos, hábitos y actos voluntarios.

Tema 6. La personalidad: su estructura dinámica.

Tema 7. La Psicometría: sus aplicaciones.

Tema 8. Psicología diferencial, según sexo, edad y ambiente.

Tema 9. Psicología diferencial: anomalías intelectivas, afectivas y caracteriales.

Tema 10. Psicología social.

Pedagogía.

Tema 11. Concepto de la ciencia pedagógica: sus relaciones con las ciencias filosófico-teológicas y las psico-sociales.

Tema 12. Fines de la educación, clases y jerarquías.

Tema 13. Sociología, Política y Educación.

Tema 14. La educación: sus elementos constitutivos. Su necesidad, posibilidad y límites.

Tema 15. Educando, educador y relación educativa.

Tema 16. Medios de educación.

Tema 17. La educación física: su papel en la educación integral.

Tema 18. Normas y medios de educación intelectual. El problema de la educación formal.

Tema 19. Educación de los sentimientos.

Tema 20. Educación de la voluntad y formación del carácter.

Tema 21. Formación social.

Tema 22. Formación moral y religiosa.

Tema 23. La familia y la educación.

Tema 24. Personalidad y formación del educador.

Tema 25. La educación de adultos. El analfabetismo.

II. TEMAS DE METODOLOGIA, DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR.

Didáctica.

Tema 1. Didáctica, Metodología y Organización escolar: objeto, contenido y relaciones.

Tema 2. La motivación del aprendizaje y la adecuación de la enseñanza al desenvolvimiento de los escolares. Transferencia.

Tema 3. Métodos individualizados y métodos colectivos en la enseñanza.

Tema 4. Conversación, discusión y diálogo como métodos didácticos.

Tema 5. Las unidades de aprendizaje. Métodos globalizados.

Metodología.

Tema 6. El método didáctico: sus clases. Métodos y procedimientos de enseñanza.

Tema 7. Enseñanza de la lectura en todos los grados de la escuela primaria y preferentemente en el preparatorio.

Tema 8. Etapas en la enseñanza de la escritura. Ortografía y redacción.

Tema 9. Procedimientos modernos en la enseñanza del cálculo aritmético.

Tema 10. Razonamiento de los proble-

mas matemáticos en todos los grados de la escuela primaria.

Tema 11. Vitalización de los métodos de enseñanza religiosa.

Tema 12. Procedimientos activos para la enseñanza de la Historia en la escuela primaria.

Tema 13. Didáctica de la Geografía: excursiones, planos y mapas.

Tema 14. La observación y experimento de la enseñanza de las ciencias físicas y naturales.

Tema 15. Actividades plásticas y musicales: su graduación en la escuela.

Tema 16. Economía y técnica del aprendizaje manual. Iniciación profesional.

Organización escolar.

Tema 17. Relaciones humanas dentro de la escuela.

Tema 18. Aprovechamiento didáctico del espacio y material escolar.

Tema 19. Admisión, clasificación y promoción de los escolares.

Tema 20. Planificación y adaptación de los programas.

Tema 21. Ordenación del tiempo y el trabajo. Horario escolar.

Tema 22. Concepto actual de la lección escolar.

Tema 23. Características y uso de los libros de texto, lectura y consulta. Bibliotecas escolares.

Tema 24. Interpretación dinámina de la disciplina escolar como preparación social.

Tema 25. Control inmediato del trabajo escolar. El rendimiento: tests, escalas, pruebas objetivas y procedimientos de evaluación.

Aprobado por resolución de esta fecha.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

El Director General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Esteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas pueda interesar que el Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta, ha tenido a bien firmar la siguiente convocatoria:

Se sacan a la provisión, en riguroso concurso de méritos, las becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), para los cursos de 1960-61. Las becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue, los derechos de estudio y 10 000 liras mensuales para gastos personales.

Los licenciados de las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad Bolonia enviarán sus solicitudes para tomar parte en dicho concurso al Vocal Secretario de la Junta del Patronato del Colegio, Director General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos y, además, cuantos tiendan a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayudantías, trabajos o publicaciones premiadas, etc.

Las facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las siguientes:

Derecho.
Economía y Comercio.
Medicina y Cirugía.
Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.
Química Industrial.
Farmacia.
Ingeniería.
Agraria.
Veterinaria.
Filosofía y Letras.

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

1.º Ser español, varón, católico e hijo legítimo matrimonio.

2.º No padecer enfermedad crónica.

3.º Acreditar conducta moral y social intachable y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

4.º No ser funcionario público.

5.º Haber terminado la carrera con buena calificación en la mayoría de las asignaturas. Respecto a las escuelas especiales, bastará que el aspirante se halle en condiciones de poder cursar en ellas el penúltimo curso.

6.º Ser mayor de 18 años y menor de treinta.

7.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargos del aspirante, por lo que se comprometen a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

La Junta del Patronato solicitará, además, cuantos informes personales del aspirante crea conveniente, y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italio los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios expira el día 1 de octubre del presente año.

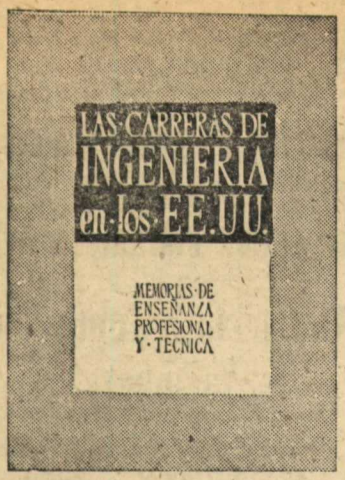
Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Presidente de la Junta de Patronato, *El Duque del Infantado.*—El Director general de Relaciones Culturales, Vocal secretario de la Junta de Patronato, *José Miguel Ruiz Morales.*

REVISTA DE EDUCACION

EN EL PROXIMO NUMERO 99
(2.ª QUINCENA DE MAYO 1959)

SUMARIO:

ENTRE OTROS ORIGINALES.—Manuel Utande Igualada: *Una ley general de educación.*—Arsenio Pacios: *Coordinación de la enseñanza primaria con las enseñanzas medias.* G. Gamboa Seggi: *Una escuela normal francesa.*—Isabel Díaz Arnal: *Conferencia internacional de expertos sobre selección del educador especializado,* y las habituales secciones de LA EDUCACIÓN EN LAS REVISTAS, RESEÑA DE LIBROS y ACTUALIDAD EDUCATIVA.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

Primer número de CUADERNOS DE LEGISLACION

Contiene: Plan de estudios. Cuestionarios. Cursos de adaptación y transformación de bachilleres. Instrucciones sobre matrícula y cuantas disposiciones regulan esta nueva modalidad de Bachillerato.

★

Distribución y venta: Ministerio de Educación Nacional. Sección de Publicaciones. Alcalá, 34. Planta baja. Teléfono 21 96 08.

PRECIO: 25 PESETAS

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

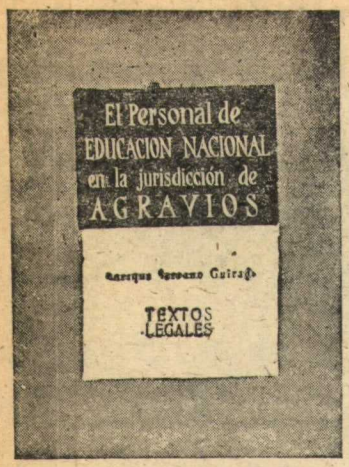
21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES de la SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Jueves, 25 de junio de 1959 — Núm. 51

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados 1513

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número 37 de la Resolución de 28 de febrero último (*B. O. del Estado* del 8 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslado convocado en 28 de febrero último, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar y la renuncia de los destinos adjudicados a los concursantes acogidos al número 17 de la convocatoria. Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán un plazo de igual duración y se iniciará a partir de la fecha en que se reciba en dichas capitales el *Boletín Oficial* de este Ministerio en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Estas reclamaciones o renuncias serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma señalada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el mismo plazo que se marca para ello. Las Delegaciones Administrativas que reciban alguna de estas reclamaciones ó renuncias las remitirán en la misma fecha a esta Dirección General.

Los escritos de reclamaciones deberán estar reintegrados con una póliza de seis pesetas, y los de renuncias con tres.

2.º Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

ESCUELAS DE MAESTROS

Provincia de Avila.—Sección de la graduada de Becedas y unitaria núm. 2 de San Bartolomé de Béjar, por haber sido suprimidas.

Provincia de Barcelona.—Una de las vacantes de Barcelona capital anunciada al turno de consortes, por haber sido cubierta por el art. 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, y las plazas anunciadas en el turno de consortes de Caldas de Montbuy, Cardona, Castellar del Nuch, Montseny, Navas, Olbán y Ballbona, por no corresponder a este concurso, y la Sección de la graduada de Gavá, del turno voluntario, por estar duplicado su anuncio.

Provincia de Cádiz.—Unitaria núm. 2 de Benalup de Sidonia, por no ser vacante.

Provincia de Lérida.—Unitaria de Tirvia, por no ser vacante.

Provincia de Orense.—Unitaria de Cazarrancas, por no ser vacante.

Provincia de Pontevedra.—Unitaria número 3 de Matamá y unitarias de Portela, Ayuntamiento de Rodeiro, y Vilarchán, Ayuntamiento de Puentecaldelas, por haber sido cubiertas en el pasado concurso.

Provincia de Sevilla.—Unitaria número 2 de Marinaleda, por no ser vacante.

Provincia de Vizcaya. — Unitaria de Lanzas Agudas, por haber sido suprimida.

Provincia de Zaragoza.—Unitaria de Castejón de las Armas, por no ser vacante.

ESCUELAS DE MAESTRAS

Provincia de Avila.—Sección de la graduada de Becedas, por haber sido suprimida.

Provincia de Barcelona.—Escuela mixta de C'an Gras (Cases Noves), por no ser vacante, unitaria de Castellfullit del Boix y mixtas de Clariana y Orpí, por corresponder al concurso entre Maestras rurales. Sección de la graduada de Puigreig, por no corresponder a este concurso y Sección de la graduada de Sallent, por no ser vacante.

Provincia de Baleares.—La plaza de Mahón, por no ser vacante.

Provincia de Burgos.—Escuela mixta de Barrio de San Juan, por estar suprimida.

Provincia de La Coruña.—Escuela mixta de Viladesuso-Piadela, por estar suprimida.

Provincia de Huelva. — Unitaria de Cortelazor y Sección de la graduada de Puebla de Guzmán, por no ser vacantes.

Provincia de Jaén.—Escuela mixta de Cañada Morales, por corresponder al concurso entre Maestras rurales.

Provincia de Lérida.—Unitaria del Barrio de Pardiñas, por haberse adjudicado en virtud del art. 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Madrid.—Una de las vacantes del turno voluntario de Madrid capital, por supresión de la plaza.

Provincia de Murcia.—Unitaria de La Pinilla, Escuela mixta de San José de Lentiscar y unitaria de Santa Rosalía, por no ser vacantes.

Provincia de Sevilla.—Una de las vacantes del turno de consortes de Sevilla capital, por haber sido cubierta en virtud del art: 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Valencia.—Sección de la graduada de Llombay, por no ser vacante.

Provincia de Zamora.—Escuela mixta de Grisuela, por corresponder al concurso entre Maestras rurales.

3.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

ESCUELAS DE MAESTROS

Provincia de Badajoz.—Guareña, unitaria núm. 1, censo 8.492, turno de consortes. Oliva de la Frontera, una vacante, censo 11.735, turno de consortes. La Codosera, unitaria núm. 2, censo 1.257, turno de consortes.

Provincia de Cádiz.—Villamartín, Sección graduada núm. 1, censo 8.409, turno de consortes.

Provincia de Ciudad Real.—Turno de consortes: Puertollano, dos vacantes, censo 29.468. Torre de Juan Abad, Sección graduada, censo 4.528. Turno voluntario: Puertollano, dos vacantes, censo 29.468.

Provincia de Córdoba.—Turno de consortes: Albendín, Ayuntamiento de Baena, unitaria, censo 1.965. Baena, una vacante, censo 17.761. Bélmez, Sección graduada «Nuestra Señora de la Aurora», censo 8.068. Montilla, una vacante, censo 19.755. Monturque, Sección graduada, censo 2.187.

Provincia de Cuenca.—Turno de consortes: Abia de la Obispalía, unitaria, censo 566. Cuenca, una vacante, censo 19.517. Chumillas, unitaria, censo 358. Fuente de Pedro Naharro, unitaria número 1, censo 2.508. El Pedernoso, unitaria núm. 2, censo 1.835. Pozo Rubio de Santiago, unitaria núm. 1, censo 1.634. Salmeroncillos de Abajo, unitaria, censo 340. Vara del Rey, unitaria núm. 2, censo 1.819. Villaescusa de Haro, unitaria núm. 2, censo 1.266. Villamayor de Santiago, Sección graduada, censo 4.611. Villar del Humo, unitaria núm. 1, censo 1.306. Zafrilla, unitaria, censo 633. Turno voluntario: Leganiel, unitaria número 1, censo 1.259. Valdeolivas, unitaria número 1, censo 1.373.

Provincia de Huesca. — Coscojuela de Fantova, unitaria, censo 249, turno de consortes.

Provincia de Lérida.—Turno de consortes: Almacellas, Sección graduada, censo 3.677. Omellons, unitaria, censo 436.

Provincia de Logroño.—Tudelilla, Sección graduada, censo 1.393, turno de consortes.

Provincia de Madrid.—Turno de consortes: Colmenar de Oreja, unitaria número 2, censo 5.367. Turno voluntario: Madrid, una vacante, censo 1.490.798.

Provincia de Murcia.—Turno de consortes: Cieza, una vacante, censo 20.953. Jumilla, una vacante, censo 16.199. Lorca, una vacante, censo 21.057. Mazarrón, Sección graduada, censo 2.483. Morata, Ayuntamiento de Lorca, unitaria, censo 995. La Unión, unitaria núm. 2, censo 7.810. Yecla, una vacante, censo 21.257. Turno voluntario: Aguilas, una vacante, censo 11.634. Lorca, una vacante, censo 21.057.

Provincia de Oviedo.—San Martín de Grazanes, Ayuntamiento de Cangas de Onís, unitaria, censo 97, turno de consortes.

Provincia de Palencia.—Celada de Roblecedo, unitaria, censo 284, turno voluntario.

Provincia de Las Palmas.—Turno de consortes: Aldea Blanca, Ayuntamiento Santa Lucía, unitaria. La Gabia, Ayuntamiento de Telde, unitaria. Llanos de Sobradillo, Ayuntamiento de Galdar, unitaria, censo 281. Marciegas, Ayuntamiento de San Nicolás, unitaria, censo 380. Solana de Utiaca, Ayuntamiento de Vega de San Mateo, unitaria, censo 1.820.

Provincia de Salamanca.—Turno de consortes: Cordovilla, unitaria, censo 392. Navasfrías, unitaria núm. 2, censo 1.849. Pinedas, unitaria, censo 524. Turno voluntario: Villasrubias, unitaria número 1, censo 845.

Provincia de Santander. — Sancibrián, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezama, unitaria, censo 412, turno de consortes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Turno de consortes: Barriada García Escámez, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tres Secciones de la graduada «García Escámez», censo de la localidad, 2.514.

Portalina, Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, unitaria, censo 182. Los Quemados, Ayuntamiento de Fuencaliente, unitaria, censo 410. Santiago del Teide, unitaria, censo 238. Taco, Ayuntamiento de La Laguna, cinco Secciones del Grupo Escolar, censo 1.388. Valle de San Lorenzo, Ayuntamiento de Arona, unitaria, censo 769. Turno voluntario: Barriada García Escámez, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dos Secciones del Grupo «García Escámez», censo 2.514. Taco, Ayuntamiento de La Laguna, cinco Secciones del Grupo Escolar, censo 1.388.

Provincia de Toledo.—Consuegra, una vacante, censo 11.064, turno voluntario.

Provincia de Valencia.—Buñol, unitaria núm. 4, censo 6.010, turno de consortes. Carcagente, una vacante, censo 14.656, turno de consortes. Llosa de Ranes, Sección graduada, censo 2.699, consortes.

Provincia de Valladolid.—Costronuevo de Esgueva, unitaria, censo 562, turno de consortes.

Provincia de Zamora.—Rabanales, unitaria, censo 596, consortes. Sejas de Aliste, Ayuntamiento de Rábano de Aliste, unitaria, censo 247, turno de consortes.

Provincia de Zaragoza.—Almunia de Doña Godina, Sección graduada, censo 4.137, turno de consortes.

ESCUELAS PARA MAESTRAS

Provincia de Albacete.—Turno de consortes: Los Anguijes, Ayuntamiento de Albacete, mixta, censo 478. Villapalacios unitaria núm. 2, censo 2.341.

Provincia de Badajoz.—Turno de con

sortes: Los Remedios, Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, unitaria, censo 187. Salvatierra de los Barros, unitaria número 1, censo 4.143. Zahinos, unitaria número 3, censo 3.734.

Provincia de Baleares. — Moscarí, Ayuntamiento de Selva, censo 485, turno de consortes.

Provincia de Barcelona. — Turno de consortes: Igualada, una vacante, censo 16.586. Villafranca del Panadés, una vacante, censo 10.233.

Provincia de Cádiz.—Turno de consortes: Espera, unitaria núm. 1, censo 3.887. Líjar, Ayuntamiento de Olvera, mixta, censo 314. Pozo Amargo, Ayuntamiento de Puerto Serrano, mixta, censo 3.457.

Provincia de Ciudad Real.—Turno de consortes: Puertollano, tres vacantes, censo 29.468. Turno voluntario: Puertollano, tres vacantes, censo 29.468.

Provincia de Córdoba.—Montoro, una vacante, censo 13.723, turno voluntario.

Provincia de Cuenca.—Turno de consortes: Alarcón, unitaria, censo 591. Algarra, mixta, censo 185. Atalaya de Cañabate, unitaria, censo 587. Beteta, unitaria, censo 637. Campillos de la Sierra, unitaria, censo 440. Casas de Garcinolina, unitaria, censo 405. Los Cortijos, Ayuntamiento de Salvacañete, mixta, censo 79. Graja de Campalbo, unitaria, censo 339. Hoya del Peral, Ayuntamiento de Salvacañete, mixta, censo 111. Puebla de Almenara, unitaria núm. 1, censo 1.534. Puente de Don Juan, Ayuntamiento de Casas de Benítez, mixta, censo 173. San Martín de Boniches, unitaria, censo 514. Santa Cruz de Moya, unitaria número 2, censo 1.295. Valdecolmenas de Arriba, mixta, censo 214. Vellisca, unitaria, censo 918. Zafrilla, unitaria, censo 633.

Provincia de Gerona.—Juanetas, unitaria, censo 150, turno de consortes.

Provincia de Guadalajara.—Turno de consortes: Alaminos, mixta, censo 203. Aldehuela, Ayuntamiento de Pradosrehondos, mixta, censo 66. Anchuelas del Pedregal, mixta, censo 173. Aragosa, Ayuntamiento Mandayona, mixta, censo 84. Arbeteta, unitaria, censo 376. Canalojas, unitaria, censo 496. Cañamares, Ayuntamiento La Miñosa, mixta, censo 48. Carrascosa de Tajo, mixta, censo 16. Castellar de la Muena, mixta, censo 267. Cendejas del Padrasto, mixta, censo 157. Cereceda, mixta, censo 143. Durón, unitaria, censo 427. Fuentelsaz, unitaria, censo 566. Galve de Sorbe, unitaria, censo 436. Hombrados, unitaria, censo 394. Hontanillas, mixta, censo 76. Labros, mixta, censo 214. Luzaga, unitaria, censo 402. Mantiel, mixta, censo 206. Moranchel, Ayuntamiento de Cifuentes, mixta, censo 195. Padilla del Ducado, mixta, censo 130. Pinilla de Jadraque, mixta, censo 224. Piqueras, unitaria, censo 478. El Recuendo, unitaria, censo 724. Rueda de la Sierra, unitaria, censo 455. Sauca, unitaria, censo 241. Setiles, unitaria núm. 1, censo 938. Somolinos, mixta, censo 181. Sotodosos, unitaria, censo 364. Tierzo, unitaria, censo 262. Tordelpalo, Ayuntamiento Anchuela del Pedregal, mixta, censo 120. Tortuero de la Sierra, mixta, censo 229. Torrebeleña, unitaria, censo 331. Torresaviñán, mixta, censo 137. Torrubia, unitaria, censo 292. Umbralejo, Ayuntamiento de La Huerce, mixta, censo 165. Valdepinillos, Ayuntamiento de La Huerce, mixta, censo 130. Valsalobre, Ayuntamiento de Terraza, mixta, censo 112. Viana de Mondéjar, unitaria, censo 274. Villacadima, mixta, censo 223. Villanueva de Argecilla, mixta, censo 85. Villar de Cobeta, unitaria, censo 270. Villel de Mesa, unitaria, censo 655. Yela, unitaria, censo 344. Turno voluntario: Setiles, unitaria núm. 2, censo 938.

Provincia de Lérida.—Algabés, unitaria, censo 691, turno de consortes.

Provincia de Madrid.—San Fernando de Henares, unitaria núm. 2, censo 1.107, turno de consortes. Torrejón de Ardoz, Sección graduada, censo 3.581, turno de consortes.

Provincia de Orense.—Turno de consortes: Bobadela, Ayuntamiento de Celanova, mixta, censo 524. Cangues, Ayuntamiento de Irijo, mixta, censo 205.

Provincia de Las Palmas. — Turno de consortes: Marciegas, Ayuntamiento de San Nicolás, unitaria, censo 380. Marzagán, Ayuntamiento de Las Palmas, censo 1.567, Sección graduada Los Molinos, Ayuntamiento de San Nicolás, mixta, censo 1.554. Piquillo, Ayuntamiento de Vega de San Mateo, unitaria, Playa de Venegueras, Ayuntamiento de Mogán, mixta, censo 264. Tabaidales, Ayuntamiento de Mogán, mixta. Tinocas, Ayuntamiento de Arucas, mixta, censo 334.

Provincia de Pontevedra.—Turno de consortes: Costoya, Ayuntamiento de Lalín, mixta, censo 120. Darbo, Ayuntamiento de Cangas, unitaria núm. 2, censo 3.192.

Provincia de Salamanca. — Turno de consortes: Buenavista, unitaria, censo 258. Tarazona de Guareña, unitaria, censo 833. Zorita de la Frontera, Sección graduada, censo 918.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.— Turno de consortes: Tres Secciones del Grupo «García Escámez» de la Barriada García Escámez, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, censo 2.514. Cabezadas, Ayuntamiento de Barlovento, unitaria, censo 99. Taco, Ayuntamiento de La Laguna, cinco Secciones del Grupo Escolar, censo 1.388. Las Vegas, Ayuntamiento de Valle Gran Rey, mixta, censo 454. Turno voluntario: Barriada García Escámez, dos Secciones del Grupo Escolar, censo 2.514. Taco, Ayuntamiento de La Laguna, cuatro Secciones del Grupo Escolar, censo 1.388.

Provincia de Valencia.—Turno de consortes: Almiserat, mixta, censo 307. Benaguacil, Sección graduada, censo 8.074. Campo Arriba, Ayuntamiento de Alpuente, mixta, censo 306. Castellonet, mixta, censo 139.

Estas plazas podrán ser solicitadas por los Maestros que a ello tengan derecho en el plazo y forma señalados en el número 1.º de esta Resolución. Los que las soliciten sin haber participado en el concurso, habrán de unir a su petición hoja de servicios cerrada en 1.º de septiembre del pasado año y certificada por la Delegación Administrativa correspondiente.

4.º Rectificar el anuncio de las siguientes plazas:

Provincia de Barcelona. — La unitaria de San Juan de Fábregas corresponde a al localidad de Rupit, por cambio en la denominación de dicho pueblo. La Escuela mixta de Garraf es unitaria de niñas.

Provincia de Cádiz.—La unitaria de niñas núm. 2 de Algodonales es Sección de graduada.

Provincia de Jaén.—La Sección de la graduada de niñas de Los Villares, anunciada en el turno voluntario, es unitaria número 3.

Provincia de Salamanca.—La unitaria de niños núm. 2 de Cantalpino es unitaria núm. 1.

Provincia de Vizcaya.—La unitaria de niñas de Lanzas Agudas es Escuela mixta.

Provincia de Zaragoza. — La Escuela mixta de La Joyosa es unitaria de niñas.

5.º Acceder a las reclamaciones presentadas que a continuación se indican:

Doña Josefa Amengual Fondevila, se anuncia en este concurso la Escuela que reclama.

Doña Edith Antón Alvarez, se anuncia la Escuela que reclama.

Don David Arias Alonso, se anuncia la Escuela que reclama y se rectifica el anuncio de la plaza de Avin (Oviedo), en el sentido de que la localidad es Avin y no Avia.

Don Tomás Barajas Escalada, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Joaquina Esperanza Bastida Solana, se anuncian las Escuelas que reclama.

Don Ildefonso Borrego López, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña María Josefa Calero Román, se anuncia una de las vacantes que reclama, la segunda corresponde al concurso-oposición.

Doña Suceso Cano Aguinaga, el tiempo en que la concursante doña Florentina Tello Martínez estuvo autorizada para ausentarse de su Escuela, no puede considerarse como separación, por lo que alcanza la calificación total de 8,50 puntos.

Doña María Cantó Folch, se elimina del concurso la plaza de Castellfullit del Boix.

Doña Francisca Castellote, se elimina del concurso la Escuela que reclama.

Doña Marina Cebrián Fernández, se anuncian las Escuelas que reclama.

Don José Cordente Triguero, se anuncia la plaza que reclama.

Doña Bernarda de la Cruz Luque, se anuncia la vacante que reclama, la que podrá solicitar en el plazo que para ello se señala.

Don Cristóbal Delso Delso, por estar en condiciones de volver al servicio activo en 1.º de septiembre último.

Don Juan Esteban España, se anuncia la vacante que reclama.

Don Luis Fernández Fernández, se elimina del concurso su Escuela de procedencia al suprimirse la que obtuvo en el pasado concurso.

Doña Juana Fernández Uterga, se elimina del concurso la vacante de Mahón, por corresponder al concurso-oposición.

Don José Juan García Batista, se anuncian las Escuelas que reclama, a excepción de la de Sauquillo, por no estar en condiciones de funcionar.

Doña Magdalena García Díaz, la plaza que reclama habrá de ser cubierta por la Maestra que se nombre para Fregenal, en virtud de concurso-oposición, si bien se anuncia en este concurso la Escuela de la localidad de Los Remedios, del Ayuntamiento de Fregenal, por figurar esta entidad con censo y nombre propios en el vigente Nomenclátor.

Doña Filomena Garmendía Jiménez de Aberasturi, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Plácido Gilabert Aguilar, se anuncia la vacante que reclama.

Doña Carmen González Rodríguez, puede concursar por estar obligada a ello, toda vez que al ser suprimida la Escuela que servía, de no hacerlo, se la tendría que adjudicar destino libremente. Por otra parte, la Escuela de la que era titular de hecho fué ya suprimida antes de 1.º deseptiembre del pasado año.

Don Evilasio González Zamora, se le otorga la puntuación que reclama.

Doña Julieta Guerra Lorenzo, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Miguel Gutiérrez González, se anuncian las vacantes que reclama. La de Puntallana figuró ya en este concurso.

Don Francisco Hermosilla López, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Juan José Hernández Antúnez, puede concursar por hacerlo desde la primer Escuela que sirve en propiedad.

Doña Amparo Hernández García, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Trinidad Herrera Hernández, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Miguel Jiménez Cabrera, se anuncia la vacante de Llanos de Sobradillo, la de Cruz de Pineda no puede anunciarse por no estar en condiciones de funcionar.

Don Manuel Lamazares Pardo, se elimina la Escuela que reclama.

Don Julián López de Lerma Redondo, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Victoria Madrid Solera, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Fulgencio Manzano Sánchez, se le reconoce la puntuación que reclama.

Don Segundo Martí Cuerpo, se rectifican las puntuaciones otorgadas por la Delegación de Valencia a los concursantes don José Brines Segarra, don Ignacio Sáez Boil y don Ismael Fuente Panadés, correspondiendo a los dos primeros 3,785 puntos y al último 3,778.

Doña Montserrat Martí Tarré, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Bartolomé Martín Sánchez, se anuncia la vacante de Cieza, concediéndose un plazo de quince días para solicitarla.

Doña Carmen Martínez de Castro Bautista, se anuncian las Escuelas que reclama.

Don Manuel Miñón Varela, se le otorga la puntuación que reclama.

Don Juan Moreno Vega, se anuncia la Escuela de Villamartín, el resto de las que reclama no son vacantes.

Don José Muñoz Trigueros, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Rafaela Palenzuela Rodríguez, se anuncian las Escuelas que reclama.

Doña Lourdes Parrilla García, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Aurora Payo Delgado, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Angela Pelfort Sala, se anuncia la vacante que reclama.

Don Manuel Pérez Gavilán, se anuncian las Escuelas que reclama.

Doña Pilar Pérez Sánchez, se le concede la puntuación que reclama.

Don Manuel Quiñonero Vidal, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Luisa Ramírez Sánchez, se anuncian las Escuelas que reclama, a excepción de las de la capital y Cruz de Pineda, por no estar en condiciones de funcionamiento.

Doña María del Carmen Rey Castro, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Emilia Rivera Sequedo, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Felisa Rodríguez Lage, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Angel A. Rodríguez Rodríguez, se elimina la Escuela que reclama por no ser vacante.

Doña María Teresa Rodríguez Rodríguez, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Santiaga María de la Peana San Martín Ruiz, puede concursar a hacerlo desde el primer destino que sirve en propiedad.

Don Francisco Sánchez García, se anuncian las vacantes que reclama.

Doña María del Carmen Santos Pérez, se anuncia la Escuela que reclama, debiéndola solicitar en el plazo que para ello se señala.

Don Teófilo Sanz Palomar, se anuncia la vacante de Abia de la Obispalía, la de Olmedilla del Campo corresponde a la oposición, donde está anunciada.

Doña María Pilar Tavera Baz, la plaza que reclama habrá de ser cubierta por la Maestra que se nombre para Fregenal en virtud del concurso-oposición, al que corresponde, si bien se anuncia en este concurso la Escuela de la localidad de Los Remedios, del Ayuntamiento de Fregenal, por figurar esta entidad con censo y nombre propios en el vigente nomenclátor.

Doña María del Rosario Torras Martínez, se admite su petición en el concurso.

Don Pedro Valera Belinchón, en cuanto al anuncio de la Escuela de Pozo-Rubio, la de Garaballa, al no ser vacante, no corresponde a este concurso.

Doña Antonio Vinagre Leva, en cuanto a la vacante de Salvatierra de los Barros, que se anuncia en este concurso, la de Salvaleón fué cubierta en el últimamente resuelto.

6.º Desestimar las siguientes reclamaciones o peticiones:

Don Fermín Alonso Curieses, la Escuela que reclama corresponde al concurso-oposición, en el que está anunciada.

Doña María Pura Andrade Suárez, la Escuela que reclama corresponde su anuncio al concurso entre Maestras rurales.

Doña Leonor Aranda López, las Escuelas que reclama corresponden al concurso-oposición.

Doña Antonio Asensio Escobar, la Escuela que reclama corresponde a la oposición en que está anunciada.

Don Manuel Barrera Piñero, la Escuela que reclama no puede anunciarse por no estar en condiciones de funcionamiento.

Doña Rita Bethencourt Morales, las plazas que reclama no pueden proveerse por no estar aún en condiciones de funcionar.

Don Pedro Blanch Sague, el anuncio contra el que reclama es correcto, pues si bien se anunció la unitaria núm. 3 en el turno de consortes, se cubrió por el voluntario, habiendo consumido ya este turno.

Doña Angela Briones Temple, la Escuela que reclama está anunciada a la oposición de ingreso.

Doña María Victoria Calle Villegas, por no ser vacante la escuela que reclama.

Doña María del Carmen Capilla Hurtado, la Orden de creación del Grupo «Mariana Pineda» la constituyó con diez Secciones de niños y ninguna de párvulos.

Doña María Casis Juve, la vacante que reclama al haber sido anunciada ya al concurso, corresponde al de traslados entre Maestras rurales.

Don Román de Celis Viñuela, el anuncio de la vacante contra el que reclama es correcto, por haber quedado desierta del turno de consortes la última plaza de Villanueva de los Caballeros que fué anunciada en el concurso.

Don José María Cermeño Melero, en 1 de septiembre último no lleva un año de servicios en la localidad desde la que pretende concursar.

Doña Antonia María Cidoncha Sánchez-Barroso, las vacantes que reclama corresponden al concurso-oposición.

Doña María Luisa Cobo Rodríguez, la Orden de creación del Grupo «Mariana Pineda» lo constituyó con diez Secciones de niñas y ninguna de párvulos.

Don Cayo Córdoba Blanco, la Escuela que reclama corresponde a la oposición en que está anunciada.

Doña María Deschamps Bonet, por servir en la misma localidad que su cónyuge y oponerse a ello el núm. 7.º de la convocatoria y Orden de 30 de enero de 1958.

Doña Pura Estrada González, la Escuela que reclama no puede anunciarse por no estar aún en condiciones de funcionar.

Don Francisco Fernández Cantero, el anuncio contra el que reclama es correcto, pues la última vacante cubierta en Valencia de Alcántara lo fué por el turno de consortes en don Antonio Leite Sánchez y no por el voluntario.

Doña María Teresa Fernández Castro, la Escuela de Albeiros está bien anunciada por haber sido creada como de tal localidad por Orden de 19 de octubre de 1958 y figurar aquélla en el nomenclátor con nombre y censo propios.

Doña Armanda Frías Yáñez, el anuncio de la vacante de Los Asientos es correcto, ya que la última plaza cubierta en dicha localidad lo fué por el turno de consortes.

Doña Tomasa García del Baño, no puede concursar por oponerse a ello el párrafo segundo del núm. 3.º de la convocatoria.

Don Domingo García Fincias, por no llevar en 1 de septiembre último un año de servicios en la localidad en que sirve.

Don José García Pérez, la Escuela que reclama no es vacante por no haber sido confirmado en la especial que sirve su Maestro titular.

Doña Ana García Ruiz, las Maestras contra las que reclama ingresaron en el Escalafón del Magisterio en 14 de agosto de 1958 y pueden concursar por autorizarlo el art. 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Encarnación González López, la Escuela que reclama está anunciada en la oposición de ingreso.

Doña Benita Hernández Macías, la vacante contra cuyo anuncio reclama es la resulta del traslado de la señora Martínez Curto.

Don Emiliano Herrera Morente, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Don Alfredo Javaloy Asensi, en 1 de septiembre último no había cumplido los dos años de servicios exigidos a los que fueron sancionados para poder concursar.

Doña Angela Jiménez Cortés, por no servir su cónyuge en la capitalidad del Municipio, conforme previene el párrafo segundo del art. 73 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952).

Don Martín Laserna Solano, la puntuación que la ha otorgado la Delegación de Barcelona es la que en derecho le corresponde.

Doña Consuelo Leiva García, la puntuación otorgada por la Delegación de Jaén es la que en derecho la corresponde.

Doña María Teresa López Bervel, la Escuela que reclama no corresponde a este concurso por haber quedado vacante en 16 de abril último, fecha en que su titular fué confirmada en la Escuela de Patronato en que actualmente sirve.

Doña Amparo López Buendía, la puntuación contra la que reclama no ha de estar concedida por esta Dirección General, al ser de la facultad de la Sección Femenina.

Doña Eulalia Lozano Moya, la Escuela cuyo anuncio reclama no es vacante.

Don José Luque Conejo, los servicios provisionales que prestó, por ser anteriores al Estatuto del Magisterio, no son acumulables a los realizados en la localidad en que sirve.

Don Moisés Alonso María y Caps, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Barcelona es la que en derecho le corresponde.

Doña Ascensión Márquez Fernández, la puntuación que le otorgó la Delegación de Ciudad Real es la que en derecho la corresponde.

Don Daniel Márquez Núñez, la Escuela que reclama corresponde al concurso-oposición.

Don José Martín Lorenzo, los Maestros contra los que reclama pueden concursar por así autorizarlo los núms. 3.º y 29 de la convocatoria.

Don Gabriel Martínez Bueno, por servir en la misma localidad que su cónyuge y oponerse a ello el núm. 7.º de la convocatoria y Orden de 30 de enero de 1958.

Don Agustín Martínez Clavero, la plaza que reclama se cubrió en el pasado concurso, donde debió solicitarla en el plazo que se señaló para ello cuando se anunció dicha vacante.

Don Marcelino Martínez de Tejada Torres, la Escuela que reclama está anunciada para su provisión por Maestra.

Doña Isabel Mayer Valor, la vacante de Guadalcázar (Córdoba) no corresponde al concurso por ser de régimen especial, y la procedencia de doña Josefa Morente Godoy es Lucena y no Nueva Carteya, plaza la primera que está anunciada para su provisión.

Doña Enriqueta Medina Ramírez, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Doña Ana María Monteagudo Francisco, las vacantes que reclama corresponden a la oposición de ingreso.

Doña Rosa Moral Contreras, la puntuación que le ha sido asignada por la Delegación de Jaén es la que en derecho le corresponde.

Doña Carmen Moya López, la Escuela

que reclama corresponde a la oposición en que está anunciada.

Doña Dolores Muñoz Carrascosa, la vacante de Telde corresponde al concurso-oposición y las de nueva creación que reclama, a excepción de la de Marzagán, no pueden proveerse por no estar en condiciones de funcionamiento.

Doña Antonia Novoa Suárez, la vacante que reclama se cubrió en los concursillos, no quedando ninguna resulta por tratarse de escuela de párvulos.

Don Emiliano Otal Torralba, en 1 de septiembre de 1958 no llevaba un año de servicios en la localidad desde la que concurse.

Doña Dolores Orta Salvador, la Orden de creación del Grupo «Mariana Pineda» lo constituyó con diez Secciones de niñas y ninguna de párvulos.

Doña Concepción Ortega Cardo, la escuela que reclama, al haber quedado desierta en el concurso que se anunció, pasó a la oposición de ingreso.

Doña Pilar Piqueras Domingo, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Valencia está conforme con los servicios que ha prestado en la localidad desde la que concursa.

Doña Laura Ramos Romero, las vacantes que reclama corresponden al concurso-oposición.

Doña Aurora Ribera García, el anuncio contra el que reclama es correcto por haber sido creada la Escuela anunciada como perteneciente a Albeiros.

Doña Teresa Rivera Eiriz, el anuncio contra el que reclama es correcto por haber sido creada la Escuela como perteneciente a Albeiros.

Doña María Pilar Roca Pita, la vacante producida por fallecimiento de la señora Martínez Badell, por ser de párvulos, no corresponde a este concurso.

Don Leopoldo Rodríguez Domínguez, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Pontevedra es la que en derecho le corresponde.

Doña Dolores Rosalía Rodríguez González, al participar voluntariamente en el pasado concurso y obtener nuevo destino, del que se tendrá que posesionar en 1 de septiembre próximo, no puede concursar de nuevo, aun cuando sea por el turno de consortes, por prohibirlo el núm. 3.º de la convocatoria, sin que en ello intervenga el tiempo de servicios que, por otra parte, en consortes no se exige.

Don Martín Rodríguez Hernández, los Maestros contra los que reclama pueden concursar por así autorizarlos los números 3.º y 29 de la convocatoria.

Doña Josefa Rodríguez Ramos, la Orden de creación del Grupo «Mariana Pineda» lo constituyó con diez Secciones de niñas y ninguna de párvulos.

Don Julián Rodríguez Rodríguez, los servicios que reclama no se le pueden calificar por oponerse a ello la Orden que resolvió su expediente de depuración.

Doña Leona Sánchez Sánchez, las dos vacantes que reclama por ser resultas del concurso restringido, corresponden al concurso-oposición.

Doña Victoriana Segura Risco, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Doña María Seoane Ramos, la Escuela que reclama corresponde a la oposición de ingreso.

Doña María Teresa Sierra Puigvert, por servir en la misma localidad que su cónyuge y oponerse a ello el núm. 7.º de la convocatoria y Orden de 30 de enero de 1958.

Los Maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el núm. 1.º de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a los interesados, por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

7.º Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional que no lo hayan hecho, remitirán a esta Dirección General relación de los Maestros de su provincia que, estando obligados a concursar, no lo hicieron, para que se les adjudique destino al resolverse este concurso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1959.—El Director general, *J. Tena.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO

Primer número de CUADERNOS DE LEGISLACION

Contiene: Plan de estudios. Cuestionarios. Cursos de adaptación y transformación de bachilleres. Instrucciones sobre matrícula y cuantas disposiciones regulan esta nueva modalidad de Bachillerato.

★

Distribución y venta: Ministerio de Educación Nacional. Sección de Publicaciones. Alcalá, 34. Planta baja. Teléfono 21 96 08.

PRECIO: 25 PESETAS

MAESTROS

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio Carrión Sánchez	Ceutí (Murcia)	A) 4 hijos	Torrevieja (Alicante), Sección Graduada número 2.
Don José Muñoz Urrea	Viator (Almería)	A) 1 hijo	Almería.
Don Antonio Hernández Gómez	Valverde de Llerena (Badajoz)	A) 4 hijos. 1 m.	Azuaga (Badajoz).
Don José Planas Puig	Provisional de Barcelona	A)	Barcelona.
Don José Luis González Garoña	Ribafrecha (Logroño)	A) 2 m.	Granollers (Barcelona).
Don Rafael Salord Barceló	Villacarlos (Baleares)	A) 1 hijo. 1 a. 11 m. 19 d.	San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
Don Laurentino García Bello	Zurita (Santander)	2,00	Burgos.
Don Jocé Martí Miñana	Bechí (Castellón)	A) 16 d.	Castellón.
Don Silvestre Lucas Díaz	Encinas de Abajo (Salamanca)	A) 4 hijos. 7 a.	Ciudad Real.
Don Manuel Gacie Iglesias	Villarino de Conso (Orense)	A) 2 hijos. 1 a. 3 m. 8 d.	Lestedo, Ayto. Boqueijón (Coruña), Unitaria.
Don Teodoro González García	Cortelazor (Huelva)	A) 1 m. 8 d.	Valverde del Camino (Huelva).
Don Emilio Pardo Sobrino	Cervantes (Lugo)	A) 1 a. 1 m. 26 d.	Lugo.
Don Enrique Monzón Gil	Era-Alta (Murcia)	A) 4 hijos	Espinardo, Ayto. Murcia (Murcia), Unitaria número 5.
Don José María López Mirete	Camino del Badel (Murcia). Provisional	A) 1 hijo	Camino de Alcantarilla, Ayto Murcia (Murcia), Unitaria.
Don Manuel Jardón Lorenzo	Nocedo-Noveas (Orense). Provisional	A)	Nocedo-Noveas, Ayto Blancos (Orense), Unitaria.
Don Valeriano González Barbero	Pitoiro (Orense)	A) 13 años	San Miguel del Campo, Ayto Nogueira de Ramuin (Orense), Unitaria.
Don Antonio Fernández Casillas	Careñes (Oviedo)	A) 3 hijos. 1 a. 8 m. 12 d.	San Jorge de Heres, Ayto Gozón (Oviedo), Unitaria.
Don Rafael Gómez Puyols	Valsequillo (Las Palmas)	A) 4 hijos. 5 a. 2 m. 5 d.	Telde (Las Palmas).
Don Lorenzo Bueno García	Guijuelo (Salamanca)	3,50	Salamanca.
Don Pedro Manuel Ascanio Montesino	Provisional de Estanquillo (Tenerife)	A) 1 hijo	El Estanquillo, Ayto Hermigua (Tenerife), Unitaria.
Don Carlos Garreta Masdeu	Alcalá de Chivert (Castellón)	A) 5 m. 29 d.	Mora de Ebro (Tarragona), Sección Graduada.
Don Teófilo Martínez Heredia	Maluenda (Zaragoza)	A) 3 hijos	Teruel.
Don Modesto Cid González	Miguel Esteban (Toledo)	A) 4 hijos 2 a. 1 d.	El Toboso (Toledo), Unitaria número 3.
Don Francisco Pallarés Artigas	La Granja de la Costera (Valencia)	A) 19 a. 9 m. 19 d.	Puzol (Valencia), Unitaria número 2.
Don Juan R. Torres Morera	Sumacárcel (Valencia)	4,50	Valencia.
Don Claudio Lerena Manzanares	Tricio (Logroño)	A) 2 hijos. 22 a. 24 d.	San Vicente de Baracaldo, Ayto Baracaldo (Vizcaya).
Don José María Vicente Gomollón	Farasdués (Zaragoza)	A) 4 hijos. 4 a. 3 m. 15 d.	Montañana, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Unit. «Papelera».
Don Cristóbal Delso Delso	Orera de Calatayud (Zaragoza)	A) 3 hijos. 1 d.	Miralbueno-Barrio Oliver, Ayto Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada «F. el Católico».

MAESTRAS

Doña Francisca Mauri Soriano	Valera de Abajo (Cuenca)	7,00	Villajoyosa (Alicante), Unitaria número 1.
Doña Carmen Batlles Ferrera	La Jara (Almería)	A) 5 hijos. 6 a.	Vera (Almería), Unitaria número 5.
Doña Inés Sánchez González	El Fresno (Avila)	15,50	Avila.
Doña María Inés García Sánchez	Valsalabroso (Salamanca)	2,50	Navas del Marqués (Avila), Sección Graduada.
Doña María Ramos Culebras	Oliva de la Frontera (Badajoz)	A) 3 hijos. 15 d.	Badajoz.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Trinidad Repullo Pacheco	Granja de Torrehermosa (Badajoz)	1,50	Granja de Torrehermosa (Badajoz), Sección Graduada.
Doña María Rosa Bermejo Gironés	Cañaveras (Cuenca)	A) 2 hijos. 1 d.	Badalona (Barcelona).
Doña Luisa González Erro	Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	A) 1 hijo. 18 a. 4 m. 1 d.	Barcelona.
Doña Concepción Olivé Pons	Bisbal del Panadés (Tarragona)	A) 1 hijo. 2 a. 4 m. 15. d.	Barcelona.
Doña Josefa Olivella Biosca	San Sebastián (Barcelona)	A) 18 a. 3 m.	Barcelona.
Doña María Asunción Estruch Batlle	Balenyá (Barcelona)	A) 1 m. 12 d.	Barcelona.
Doña Rosario Riaza Romaguera	Almudia (Barcelona)	A) 1 a. 8 m. 11 d.	Esplugas de Llobregat (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Amparo Bara Sanz	Sallent de Gállego (Huesca)	3,50	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Trinidad Lisa Lisa	Boltaña (Huesca	A) 3 hijos. 1 a. 1 m. 24 d.	Tarrasa (Barcelona).
Doña Carmen Gallego García de Castro	Hinojar del Rey (Burgos)	6,00	Aranda de Duero (Burgos), Sección Graduada.
Doña Casilda Ruiz García	Orbaneja Riopico (Burgos)	2,00	Barrio de Villimar, Ayto. Burgos (Burgos), Unitaria.
Doña Jerónima Velasco Velasco	Carcedo de Burgos (Burgos)	10,50	Cardeñadijo (Burgos), Unitaria.
Doña Rufina Condado Díez	Villacomparada de Medina (Burgos)	1,50	Medina de Pomar (Burgos), Sección Graduada.
Doña Cándida Gregorio Lancho	Santiago de Carbajo (Cáceres)	4,50. Sueldo: 19.200; 1857/57	Aldea-Moret, Ayto. Cáceres (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña María de los Angeles Muñoz Díaz	Excedente de la provincia de Badajoz	A) 6 hijos. 1 a. 11 m. 15 d.	Torreorgaz (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña María de los Dolores Ortíz Recio	Estación de Alora (Málaga)	10,00	Cádiz.
Doña Lucía Sanjuambenito Eguiluz	Cerezo de Río Tirón (Burgos)	A) 6 hijos. 1 d.	Villarreal (Castellón).
Doña Emilia Martínez Pérez	Pedro Abad (Córdoba)	5,00	El Carpio (Córdoba), Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Doña Juana Cabañas Seseña	Villanueva del Fresno (Badajoz)	A) 3 hijos. 17 d.	Córdoba.
Doña Julia Fernández Rial	Portor (Coruña)	A) 6 a. 11 m.	Negueira (Coruña), Unitaria.
Doña Mª Purificación Fernández Fernández	Recemel (Coruña)	A) 1 a. 1 d.	Puentes de García Rodríguez (Coruña), Sección Graduada.
Doña Elvira Fernández Sendón	Deán Grande y Chico (Coruña)	3,00	Ribeira (Coruña), Sec. Graduada «Generalísimo Franco».
Doña Dolores Oliveras Santaló	Bagur (Gerona)	A) 1 hijo. 1 m. 26 d.	Tossa de Mar (Gerona), Unitaria.
Doña María Soledad Alcón Vita	Excedencia especial de casada	13,00	Baza (Granada). No consume plaza.
Doña Amelia Gálvez Rivas	Excedente de la provincia de Granada	1,50	Cozvijar (Granada), Unitaria número 2.
Doña María Rivas Ortega	Viznar (Granada)	A) 2 hijos. 2 a. 1 m.	Cullar Vega (Granada), Unitaria número 1.
Doña Mª Angustias Rodríguez Gutiérrez	Algarinejo (Granada)	A) 2 hijos	Granada.
Doña Fermina Marina García Villanueva.	Almaciles (Granada)	A) 1 hijo. 1 a. 1 d.	Otura (Granada), Unitaria número 2.
Doña Victorina Lana Salinas	Aldea del Portillo (Burgos)	A) 1 hijo	Herrera, Ayto SanSabastián (Guipúzcoa), Sección Graduada «Romualdo de Toledo».
Doña Lucía Tirado Castellano	Peguera del Madroño (Jaén)	6,50	Linares (Jaén).
Doña Josefa A. Delgado García de la Mora.	Yebas (Santander)	A) 1 m. 9 d.	Marmolejo (Jaén). Sección Graduada número 1.
Doña María Otiña Murias Fernández	Brea de Tajo (Madrid)	A) 1 a.	Villablino (León), Sección Graduada.
Doña Isabel Enciso Calvo	Excedente de la provincia de Zaragoza	A) 1 hijo	Calahorra (Logroño).
Doña Elena Vázquez Lamela	Parada (Lugo)	A) 3 hijos. 2 a. 7 m. 12 d.	Albeiros, Ayto Lugo (Lugo), Unitaria.
Doña María Teresa Rivera Eiriz	Provisional de Lugo	A) 1 hijo	Lugo.
Doña María Flora Sara Liz López	Mirandela (Lugo)	5,50	Esperante de Abajo, Ayto, Lugo (Lugo), Mixta.
Doña Rosalía Pérez Partido	Monterrubio de la Serena (Badajoz)	A) 3 hijos. 1 d.	Madrid.
Doña Irene Rosa Bachiller	Oropesa (Toledo)	A) 2 hijos. 1 a. 10 m. 13 d.	Madrid.
Doña Manuela Serrano Milara	Excedente de la provincia de Guadalajara.	14,00	Villaverde, Ayto, Madrid (Madrid), Sección Graduada «Albino Hernández».
Doña María Dolores Mandly Montiel	Ríogordo (Málaga)	A) 6 hijos. 1 a. 9 m. 10 d.	Málaga.
Doña Adelaida Cordero Rodrigo	Quintanilla Ríopico (Burgos)	8,00	Melilla.

Doña María de los Dolores Santos Sánchez.	Senda de los Garres (Murcia)	A) 1 hijo	Murcia.
Doña Carmen Sánchez González	Pardedonde (Orense)	4,50	Calvelo, Ayto. Maceda (Orense), Mixta.
Doña Carmen González Rodríguez	Procede de Orense	A) 3 hijos	Orense.
Doña María Cid Alvarez	Cesures (Orense)	4,50	San Martín, Ayto. Manzaneda (Orense). Unitaria.
Doña Purificación Beiras Fernández	Excedente de la provincia de Pontevedra ...	A)	La Estrada (Pontevedra), Unitaria número 2.
Doña Josefa Crespo Bóveda	Couso (Pontevedra)	A)	Mañufe, Ayto Gondomar (Pontevedra), Unitaria.
Doña Alicia González Novoa	Excedente especial por casada	13,50	Vigo (Pontevedra). No consume plaza.
Doña Casilda Lomba Portela	Gondomar (Pontevedra)	12,50	Vigo (Pontevedra).
Doña Dominga Domínguez Hernández ...	Provisional de Santiago (Tenerife)	A) 3 hijos	Santa Cruz de Tenerife.
Doña María Josefa Barco Gavilán	Provisional de Santa Cruz de Tenerife ...	B)	Santa Cruz de Tenerife.
Doña Eusebia Lerma Oquillas	Fresneña (Burgos)	5,00	Reinosa (Santander), Unitaria número 1.
Doña Felisa Lastra Solana	La Acebosa (Santander)	A) 4 hijos. 2 a.	San Vicente de la Barquera (Santander), Sec. Graduada.
Doña Emilia García Méndez	Excedente de la provincia de Badajoz	2,00	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Doña Ella Muñoz Llopis	Fuentes de Andalucía (Sevilla)	A) 8 hijos. 3 m. 5 d.	Sevilla.
Doña Carmen García Castro	Lebrija (Sevilla	A) 5 hijos	Sevilla.
Doña Jacinta Sánchez Domínguez	Tortajada (Teruel)	11,50 Suelo: 21.480 ptas. ...	Teruel.
Doña Emma Tomasa Núñez Sánchez	Oliva de la Frontera (Badajoz)	2,50	Campillo de la Jara (Toledo), Unitaria.
Doña Purificación Franco Cano	Beniarjó (Valencia)	3,00	Algemesí (Valencia).
Doña María del Milagro Catalá Vila	Burjasot (Valencia)	A) 2 hijos. 1 a. 10 m. 5 d.	Valencia.
Doña Elena Rodrigo Fernández	Castrillo de Onielo (Palencia)	A) 1 hijo. 1 a. 3 m. 11 d.	Castromonte (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña Mónica Castro Abad	San Miguel del Valle (Zamora)	A) 2 a.	Tordesillas (Valladolid), Sección Graduada.
Doña M.ª del Pilar Sáez de Aldana Lauzurica	Excedencia especial de casada	A) 2 hijos	Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Doña María del Carmen Ricarte Andueza.	Las Calizas (Vizcaya)	9,50	Bilbao (Vizcaya), Unitaria número 2.
Doña María Begoña Vizcarra Cortés	Larrabezúa (Vizcaya)	9,00	Bilbao (Vizcaya).
Doña María del Pilar Francisco González.	El Corrillo (Vizcaya)	8,00	Bilbao (Vizcaya).
Doña María Ascensión Payás Cortés	Mondragón (Guipúzcoa)	6,50	Asua-La Campa, Ayto. Bilbao (Vizcaya). Unitaria núm. 2.
Doña Pilar Riesco Herrero	Provisional de Vezdemarbán (Zamora)	A)	Vezdemarbán (Zamora), Unitaria.
Doña Trinidad Bolaños Canillas	Prov. de Villanueva del Campo (Zamora).	A) 8 a. 11 m. 20 d.	Villanueva del Campo (Zamora), Sección Graduada.
Doña Esperanza Monsón Caballero	La Puebla de Alfindén (Zaragoza)	A) 9 a. 9 m. 7 d.	Miralbueno-Barrio Oliver, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada «F. el Católico».
Doña Lucía Fernández Jiménez	Murcia	13,00	Miralbueno-Barrio Oliver, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada «F. el Católico».
Doña Florentina Tello Martínez	Cabañas de Ebro (Zaragoza)	8,50	Miralbueno-Barrio Oliver, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada «F. el Católico».
Doña Catalina Tolosana Millas	Mezalocha (Zaragoza)	7,50	Casetas, Ayto Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Salvadora Serrano Fuster	Calaceite (Teruel)	2,00	Garrapinillos, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Unitaria.

MAESTROS

TURNO VOLUNTARIO

Don Miguel E. Sánchez Martín	Robliza de Cojos (Salamanca)	115,771	Salamanca.
Don Concepción José Perea Yela	Marruecos	100,683	Madrid. No consume plaza.
Don José Cano Gutiérrez de Rueda	Marruecos	99,321	Melilla.
Don Gerardo Pena Perdiz	San Jorge de Touza (Orense)	96,853	Orense.
Don José Ramón Abuin Mirás	Santaballa (Coruña)	92,818	La Coruña.
Don Eloy Rodríguez Fraile	Escalona del Prado (Segovia)	91,459	Segovia.
Don Hermenegildo Calatayud Vicedo	Anahuir (Valencia)	89,652	Valencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Gerardo Pascual Gil	Segura de Toro (Cáceres)	89,645	Madrid.
Don Severiano Loriente Puyol	Boltaña (Huesca)	89,537	Zaragoza.
Don Laurentino Lozano García	Fuentes de Ebro (Zaragoza)	89,227	Zaragoza.
Don José María Guallart Sevil	Barrio Estación-Puebla de Hijar (Teruel)	88,594	Miralbueno-Barrio Oliver, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada «F. el Católico».
Don Dionisio Díaz Calvo	San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	87,696	Madrid.
Don Manuel Bertolín Peña	Algemesí (Valencia)	87,465	Valencia.
Don Mariano Fernández Iguacel	Quel (Logroño)	87,354	Zaragoza.
Don Francisco Cabeza Ortega	Cebreiros (Orense)	86,697	Cabeza de Vaca, Ayto. Orense (Orense), Unitaria.
Don Juan Torres Virlán	Marruecos	86,510	Sevilla.
Don José Pérez Romero	Santa Cruz de Tenerife	85,912	Taganana, Ayto. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife). Unit.
Don Manuel Pascua Hernández	Aldearrubia (Salamanca)	85,416	Babilafuente (Salamanca), Sección Graduada.
Don Narciso del Pozo Herrero	Marruecos	85,178	Valladolid.
Don Manuel Méndez Sánchez	Marruecos	85,012	Málaga.
Don Alfredo Muñoz Hernández	Burjasot (Valencia)	84,744	Madrid.
Don Jesús Díez de Prado	San Miguel de Escalada (León)	83,292	León.
Don Francisco Sellés Soriano	Barberes (Alicante)	83,140	Madrid.
Don Martiniano Martínez de Castro	Salinas del Manzano (Cuenca)	82,979	Madrid.
Don José Fernández Giles	La Hoya (Almería)	82,584	Almería.
Don Arcadio Sala Oliver	Sax (Alicante)	81,788	Alicante.
Don Serafín Andrada Daza	Torremocha (Cáceres)	81,431	Aldea Moret, Ayto. Cáceres (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Celestino Díaz Cerdeiras	Valle de Oro (Lugo)	80,958	Madrid.
Don Pedro Aulí Bosch	Palma (Baleares)	80,637	Madrid.
Don Juan Siles Barranco	Marruecos	79,008	Málaga.
Don Gaspar Marín Arcusa	Puebla de Vallbona (Valencia)	78,524	Benimaclet, Ayto Valencia (Valencia), Sección Graduada.
Don Vicente Hurtado Ojeda	Arés del Maestre (Castellón)	78,204	Burjasot (Valencia).
Don José Varela Pérez	Veiga (Orense)	77,205	Carballino (Orense), Sección Graduada.
Don Joaquín Vilches López	Aldeire (Granada)	75,918	Alfacar (Granada), Unitaria número 3.
Don Miguel Tribó Aléu	Capellades (Barcelona)	75,433	Barcelona.
Don Francisco López Ramos	Villafamés (Castellón)	75,379	Barcelona.
Don Angel Ordoñez Alonso	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	75,351	Burgos.
Don Eliseo Perales Vidal	Benicolet (Valencia)	75,334	Foyos (Valencia), Sección Graduada.
Don Tomás Geli Bosca	Camallera (Gerona)	75,320	Barcelona.
Don Ricardo Mesía Carballo	San Pedro de Ribas (Barcelona)	75,235	Barcelona.
Don Luis Guerra Cadilla	Arcos de la Frontera (Cádiz)	75,076	Cádiz.
Don Francisco Llasera Llurda	Alcoletge (Lérida)	74,903	Mairena del Aljarafe (Sevilla), Unitaria número 1.
Don José Tornabell Pibernat	Bas (Gerona)	74,877	Barcelona.
Don Luis Rutllant Aldrich	Gélida (Barcelona)	74,814	Barcelona.
Don Juan Ramió Bosch	Castelló de Ampurias (Gerona)	74,663	Barcelona.
Don Jesús González del Burgo	Sueros de Cepeda (León)	74,345	Barcelona.
Don Pedro José Gómez Carriquí	Jódar (Jaén)	74,327	Maracena (Granada), Unitaria número 4.
Don Patricio Martínez Ordoñez	Vega de Infantes (León)	74,320	León.
Don Pedro Clemente Gotor	Maquinenza (Zaragoza)	74,313	Miralbueno-Barrio Oliver, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada «F. el Católico».

Don Máximo Montero García	Ventosela (Orense)	73,931	Vigo (Pontevedra).
Don José Luis García Molina	Zambra (Córdoba)	73,834	Barcelona.
Don José Iranzo Navarrete	Lanzuela (Teruel)	73,822	Miralbueno-Barrio Oliver, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada «F. el Católico».
Don Eduardo Porras Arroyo	Montefrío (Granada)	73,718	Albolote (Granada), Sección Graduada.
Don Luis Gascón Ruiz	Hijar (Teruel)	73,343	Miralbueno-Barrio Oliver, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada «F. el Católico».
Don Manuel Pérez Urréjola	Sestao (Vizcaya)	73,327	Bilbao (Vizcaya).
Don Bernardino Rodríguez Chamarro	Montuenga de Soria (Soria)	73,306	Cartuja Baja, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Unitaria.
Don Ricardo González Mayor	Marruecos	72,085	Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
Don Manuel Quiroga Fernández	Cidadelle (Pontevedra)	72,013 N.º E. 7.519	Vigo (Pontevedra).
Don Antonio Gutiérrez Merino	Sada de Sangüesa (Navarra)	72,013 N.º E. 7.757	Bilbao (Vizcaya).
Don Francisco Viñas García	Ambroa (Coruña)	72,013 N.º E. 9.886	El Ferrol del Caudillo (Coruña).
Don César Arcas García	Puebla de Almenara (Cuenca)	71,932	Navalcarnero (Madrid), Sección Graduada.
Don Juan Sérra Tarragó	Gandesa (Tarragona)	71,812	La Plana, Ayto Esplugas (Barcelona), Unitaria.
Don Manuel Pérez Ciudad	Zuares del Páramo (León)	71,680	Bilbao (Vizcaya).
Don Angel Medina Núñez	Paredes del Monte (Palencia)	71,327	Palencia.
Don Manuel Barca Collazo	Carballido (Coruña)	71,320	Cospindo, Ayto. Puenteceso (Coruña), Unitaria.
Don Antonio Villagarcía Bas	El Escobonal (Tenerife)	71,306 N.º E. 13.127	Santa Cruz de Tenerife.
Don Saturnino Alvarez Alonso	Cospedal (León)	71,306 N.º E. 14.348	Armunia (León), Unitaria.
Don José Delgado García	San Miguel (Tenerife)	71,285	Santa Cruz de Tenerife.
Don Antonio Morales Rodríguez	La Guancha (Tenerife)	70,904	Santa Cruz de Tenerife.
Don Teodoro Molina Gomis	Sentemenat (Barcelona)	70,608	Manresa (Barcelona).
Don Pedro Guillén Rey	Arcos (Coruña)	69,701	Boimorto (Coruña), Unitaria.
Don Juan Contreras Lorenzo	Agaete (Las Palmas)	68,327	Santa Cruz de Tenerife.
Don Manuel López Alvarez	Cenlle (Orense)	68,268	Melón (Orense), Unitaria.
Don Juan Silva Santos	Roturas (Valladolid)	66,778	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Don Ildefonso Blas Romero	Cabezuela del Valle (Cáceres)	65,935	Algorta, Ayto. Guecho (Vizcaya), Unitaria número 1.
Don Amador Bartolomé Hernández	Ubidea (Vizcaya)	64,598	La Cruz, Ayto. Galdácano (Vizcaya), Sección Graduada «Doctor Gandásegui».
Don Antonio Betancort López	Las Palmas	62,563	Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
Don Frutos López Ortega	Quijas (Santander)	60,968	Torrelavega (Santander).
Don José María Alonso Sáez	Ezcaray (Logroño)	60,116	Utebo (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Pedro Buj Herrero	Paracuellos de Jiloca (Zaragoza)	58,933	Castellón.
Don Florencio Rodríguez Rodríguez	Posadilla de la Vega (León)	58,613	Rentería (Guipúzcoa).
Don Ramón Lago Couto	Grañas del Sor (Coruña)	57,449	Osedo, Ayto Sada (Coruña), Unitaria.
Don Pedro Díaz Cano	Mota del Marqués (Valladolid)	57,337	San Adrián de Besós (Barcelona), Sección Graduada.
Don Fernando Lozano Casas	Cadrete (Zaragoza)	57,119	Cuarte de Huerva (Zaragoza), Unitaria.
Don Mariano Sánchez Prieto	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	56,935	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Unit. «Arrabal S. Francisco».
Don Rodolfo Villena López-Tello	Gandía (Valencia)	56,871	San Benito, Ayto Murcia (Murcia).
Don Félix G. Núñez Suero	Cabrero (Cáceres)	56,486	La Cumbre (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Aureliano Sánchez-Gómez	Paredes de Escalona (Toledo)	56,397	Móstoles (Madrid), Unitaria.
Don Luis Pont Ferré	Ayelo de Malferit (Valencia)	56,396	Canals (Valencia), Sección Graduada.
Don Enrique Jara Urbano	Argentona (Barcelona)	56,236	San Justo Desverns (Barcelona), Sección Graduada.
Don Francisco Pérez Sánchez	Viladecans (Barcelona)	55,969	Badalona (Barcelona).
Don José Martín Gil	Valdetorres de Jarama (Madrid)	55,933	La Losa (Segovia), Unitaria.
Don Angel Copete Calleja	Santa María de Corcó (Barcelona)	55,030	Tarrasa (Barcelona).
Don Víctor García Fernández	Limanes (Oviedo)	54,720	Colloto, Ayto Oviedo (Oviedo), Unitaria.
Don Rufino García López	Aigar de Palancia (Valencia)	54,712	Sot de Ferrer (Castellón), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Pedro Díaz Andrés	Santoña (Santander)	54,191	Astillero (Santander), Sección Graduada.
Don Emilio Asensio Casañ	Camarlés (Tarragona)	54,070	San Adrián de Besós (Barcelona), Sección Graduada.
Don Fernando Mulet Torres	Llber (Alicante)	53,453	Gatà de Gorgós (Alicante), Unitaria número 1.
Don José Blanco Temprano	Muelas de los Caballeros (Zamora)	53,418	Las Palmas de Gran Canaria.
Don Juan Valín Valín	Fuenteferrería (Lugo)	53,092	Carril, Ayto. Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Unitaria número 1.
Don Francisco Buj Pastor	Foz Calanda (Teruel)	53,072	Tarrasa (Barcelona).
Don Antonio Gómez Jiménez Prieto	Los Cerralbos (Toledo)	53,070	Torrijos (Toledo), Sección Graduada.
Don Pedro Dejuan Solé	Fonollosa (Barcelona)	52,465	Tarrasa (Barcelona). No consume plaza.
Don Ramón Bisbe Colomer	Granollers de Rocacorba (Gerona)	51,866	Celrá (Gerona), Unitaria número 1.
Don Cesáreo Rubio Hernando	Ateca (Zaragoza)	51,534	Tarrasa (Barcelona).
Don Cresencio Rodríguez Vírseda	Riaza (Segovia)	51,493 N.º E. 17.929	Cantalejo (Segovia), Sección Graduada.
Don Manuel Pozo Bravo	Manzanares (Ciudad Real)	51,493 N.º E. 18.417	Barriada Nuestra Señora de Fátima, Ayto. San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Leopoldo Airas Rodríguez	Escornabois (Orense)	51,453	Tarrasa (Barcelona).
Don José Pérez Tello	Puig (Valencia)	51,303	Teruel.
Don Manuel Fernández González	Galizano (Santander)	51,052	Parres, Ayto. Llanes (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Imaz Domínguez	Igollo (Santander)	50,933	Estaños, Ayto. Camargo (Santander), Unitaria.
Don Quiliano Blanco Hernando	Torrejón de Velasco (Madrid)	49,862	Torrejón de Ardoz (Madrid), Sección Graduada.
Don Pedro García Jiménez	Llano Olleres (Almería)	49,245	Albox (Almería), Sección Graduada.
Don Felipe Tobar Merino	Oliva (Valencia)	49,123	Bellreguarta (Valencia), Sección Graduada.
Don Jaime Pallarés Bladé	Creixell (Tarragona)	49,106	Vendrell (Tarragona), Sección Graduada.
Don Francisco Partera Berni	Excedente de la provincia de Córdoba	49,091	Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Anastasio González Hernández	Pedro Rodríguez (Avila)	49,012	Altamiros Ayto. Gallegos de Altamiros (Avila), Unitaria.
Don Antonio Torrón Fole	Barres (Oviedo)	48,951	Castropol (Oviedo), Unitaria.
Don Domingo Rodríguez Fernández	Meruelo (Santander)	48,940	Villaselán, Ayto. Ribadeo (Lugo), Unitaria.
Don Alvaro Girón Niveiros	Arcos (Pontevedra)	48,493	Galdar (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Rafael Salvá Pascual	Pórtol (Baleares)	48,453	Palma de Mallorca (Baleares).
Don Julio Hernández Muñoz	La Matanza (Murcia). Excedente	48,400	Gea y Truyols, Ayto. Murcia (Murcia), Unitaria.
Don Julián Amigo de Paz	Oropesa (Toledo)	48,250	Nuño-Gómez (Toledo), Unitaria.
Don Francisco Gil Caballero	Alcaracejos (Córdoba)	47,933	Pozoblanco (Córdoba).
Don Fernando Pastor Rivas	Gallegos del Paz (Zamora)	47,680	Pinto (Madrid), Sección Graduada.
Don José González Camacho	Alcalá del Río (Sevilla)	47,552	Gelves (Sevilla), Sección Graduada.
Don Enrique Riera Batlle	Vilanova de la Muga (Gerona)	47,550 N.º E. 12.999	Vilafant (Gerona), Unitaria.
Don César Alvarez Pérez	Camarma de Esteruelas (Madrid)	47,550	Galapagar (Madrid), Sección Graduada.
Don Pedro Blanch Sagué	Caldas de Montbuy (Barcelona)	47,548	Masnou (Barcelona), Sección Graduada.
Don Ramón Hervella Vázquez	Laroco (Orense)	47,453 N.º E. 17.946	Tarrasa (Barcelona).
Don Francisco Alcoba Ariza	Cómpeta (Málaga)	47,453 N.º E. 18.410	San Clemente de Llobregat (Barcelona), Unitaria núm. 2.
Don Juan Vidal Martínez	Arés (Coruña)	47,440	Liria (Valencia), Sección Graduada.
Don Nicolás Ruiz Linares	Laroles (Granada)	47,396	Linares (Jaén).
Don Victorino Llorente Escudero	Belorado (Burgos)	47,015	Revilla, Ayto. Camargo (Santander), Sección Graduada.
Don Cristóbal Jesús Ramos Collado	La Cereda (Madrid)	46,815	Majadahonda (Madrid), Unitaria número 1.
Don José Alvarez del Fueyo	Saelices del Río (León)	46,789	Almanza (Jaén), Unitaria número 1.
Don Luis González Bayona	Villel (Teruel)	46,787	Picasent (Valencia) Sección Graduada.

Don José Torres Sánchez	Galera (Granada)	46,669	Baza (Granada).
Don Cecilio Martín Martín	San Esteban del Valle (Avila)	46,453	Santa Cruz del Valle (Avila), Unitaria número 2.
Don Joaquín Moliner Moliner	Alcanar (Tarragona)	46,432	Tortosa (Tarragona).
Don Antonio Mir Perelló	Villafranca de Bonany (Baleares)	46,423	Creu Vermella (Son Ferriol), Ayto. Palma (Baleares), Unit.
Don Manuel Albarrán Martín	Santiago de la Puebla (Salamanca)	46,394	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Unit. «Arrabal del Puente».
Don Pedro Calles Campos	Masegoso (Albacete)	46,297	Linares (Jaén).
Don Abelardo Vázquez Falcón	Zalamea la Real (Huelva)	45,933	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Don Pedro Rodríguez Estevez	Agost (Alicante)	45,882	Villarrobledo (Albacete).
Don Eduardo Blanco Guerrero	Algeciras (Cádiz)	45,552	San Martín o El Tesorillo, Ayto. Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Don Rufino Treviño González	Alesanco (Logroño)	45,550	Tortosa (Tarragona).
Don Francisco Pérez Vera	Hinojos (Huelva)	45,453	La Algaba (Sevilla), Sección Graduada.
Don Pedro Cerro Rodríguez	Aldea del Rey (Ciudad Real)	45,398	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Sec. Grada. 1.
Don José Cipriano Herrera Fernández	Provisional de Barcenaciones (Santander).	45,209	Concha, Ayto. Carranza (Vizcaya), Unitaria número 1.
Don Antonio Alastuey Lobera	Caspe (Zaragoza)	44,985	Algemesí (Valencia).
Don Alfonso Rojas Petit	Buñol (Valencia)	44,964	Alginet (Valencia), Sección Graduada.
Don Francisco Ortiz Giménez	Aguaderas (Murcia)	44,620	Aguilas (Murcia).
Don Manuel Sanz Gómez	Peñaranda de Duero (Burgos)	44,588	Vinuesa (Soria), Sección Graduada.
Don José Bosquet Molina	Griñón (Madrid)	44,502	Loeches (Madrid), Unitaria.
Don Miguel Díaz Fernández	La Cuesta (Tenerife)	43,990	Caldones, Ayto. Gijón (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Martín Provencio	San Pedro de Gaillos (Segovia)	43,945	Campo de San Pedro (Segovia), Unitaria.
Don Luis Gerbolés Sebastián	Procede de la provincia de Guipúzcoa	43,922	Ermua (Vizcaya), Sección Graduada.
Don Luis Mandado del Olmo	Laredo (Santander)	43,792 N.º E. 9.582	Colindres (Santander), Unitaria número 1.
Don Dalmacio Turiño Sánchez	Morales de Toro (Zamora)	43,792 N.º E. 14.088	Toro (Zamora), Sección Graduada.
Don Angel Jesús Corral Sierra	Castillo Baños-Haza del Trigo (Granada).	42,954	Baza (Granada).
Don Gregorio Ricardo Borraz Zurriaga	Quinto de Ebro (Zaragoza)	42,850	La Solana (Ciudad Real).
Don Adolfo Hernandez Pedro	Barcelona	42,493	Linares (Jaén). No consume plaza.
Don Ramón de Castro Pena	Piñor de Cea (Orense)	42,313	Maside (Orense), Unitaria número 1.
Don Eduardo Sorribes Manzana	Gaibiel (Castellón)	42,295	La Eliana, Ayto. de Puebla de Vallbona (Valencia), Unit.
Don Eduardo Ardura Andrés	El Espinar (Segovia)	42,265	Villanueva del Pardillo (Madrid), Unitaria.
Don Antonio Anca Braga	Bubia (León)	42,068	Centroña, Ayto. Puentedeume (Coruña), Unitaria.
Don Francisco Javier Traité Salomó	Manlléu (Barcelona)	41,792	Gavá (Barcelona), Sección Graduada.
Don José María Ferrer Domenech	Búger (Baleares)	41,767	San Pedro de Premiá (Barcelona), Unitaria.
Don Francisco García Rodríguez	San Martín de Sargayolas (Barcelona)	41,706	San Pol de Mar (Barcelona), Unitaria número 1.
Don Eulogio Gómez Díaz	Sancibrián (Santander)	41,299	Benifayó (Valencia), Sección Graduada «Santa Bárbara».
Don Primitivo Fermín Pérez Pastor	Trijueque (Guadalajara)	41,295	Iriepal (Guadalajara), Unitaria.
Don Luis Pérez Marqués	Bienvenida (Badajoz)	41,265	Villanueva de la Serena (Badajoz).
Don Rafael García Molina	Barrio Estación de Hellín (Albacete)	41,183	Hellín (Albacete).
Don Román Castiñeira Coira	Ayamonte (Huelva)	41,098	Ayamonte (Huelva), Unitaria número 1.
Don Zoilo Manuel Rubio Gravalos	Cornago (Logroño)	40,850 N.º E. 15.716	Navarrete (Logroño), Sección Graduada.
Don Esteban Camaño Díaz	Rivilla de Barajas (Avila)	40,850 N.º E. 19.861	Renedo (Valladolid), Unitaria.
Don Alfonso Escamilla Roa	Pegalajar (Jaén)	40,088	Linares (Jaén).
Don Delfín Abad Paniagua	Valencia de Don Juan (León)	40,072	Medina de Rioseco (Valladolid), Sección Graduada.
Don Alfonso Coronado García	Villamanrique (Ciudad Real)	40,009	Entrín Bajo (Badajoz), Unitaria.
Don Augusto Balboa García	Quilós (León)	39,933	Cacabelos (León), Sección Graduada.
Don Vicente Marí Marí	Navarclés (Barcelona)	39,850 N.º E. 15.684	Rubí (Barcelona), Unitaria número 3.
Don Teodoro Sáenz Sarramián	Biañez (Vizcaya)	39,850 N.º E. 16.172	Cabieces, Ayto Santurce Antiguo (Vizcaya), Unitaria.
Don Juan Ortego García	Cañizar (Guadalajara)	39,850 N.º E. 19.214	Chiloeches (Guadalajara), Unitaria número 1.
Don Enrique Miranda Enfedaque	Tierga (Zaragoza)	39,850 N.º E. 20.611	Alfajarín (Zaragoza), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ildefonso Fernández Miguelez	Veguellina de Orbigo (León)	39,622	Villoria de Orbigo, Ayto. Villarejo de Orbigo (León), Sección Graduada.
Don León Sanchís Masip	Tendetes-Valencia	39,607	Villarrobledo (Albacete). No consume plaza.
Don Francisco Ramírez Barbero	Montejo de Arévalo (Segovia)	39,534	Zarazalejo (Madrid), Unitaria.
Don Gabriel Pardo Zapata	Mirador-San Javier (Murcia)	39,470	Santiago de la Ribera. Ayto. San Javier (Murcia), Unitaria número 2.
Don Mariano Villangómez Llobet	San Miguel (Baleares)	39,431	San Francisco, Ayto. San José (Baleares), Unitaria.
Don Adolfo Sabater Roig	La Punta (Valencia)	39,007 N.º E. 22.986	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Don Félix Morón Lázaro	Palacio de San Pedro (Soria)	39,007 N.º E. 24.070	San Pedro Manrique (Soria), Unitaria número 2.
Don José Miguel Balbín Fernández	Mazaleón (Teruel)	38,402	Hellín (Albacete).
Don Eduardo López Ramírez	Loja (Granada)	38,134	Olesa de Montserrat (Barcelona), Sección Graduada.
Don Eulogio Gutiérrez Gámez	Obejo (Córdoba)	37,890	Andújar (Jaén).
Don David Carrasco Chico	Miajadas (Cáceres)	37,790	Madroñera (Cáceres), Sección Graduada.
Don Eugenio Rodríguez Rescalvo	Almegijar (Granada)	37,688	Guadix (Granada).
Don Antonio Aparicio Marco	La Puebla de Hijar (Teruel)	37,485	Escatrón (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Andrés P. Morán Hidalgo	Zagrilla (Córdoba)	37,465	Cabra (Córdoba).
Don Rafael Alegre Gálvez	Provisional de Gabarda (Valencia)	37,095	Jalance (Valencia), Sección Graduada.
Don Fernando Camacho Jaudenes	Valverde (Ciudad Real)	37,007	Campo de Criptana (Ciudad Real).
Don Enrique Fernández Cremona	Carrión de los Céspedes (Sevilla)	36,881	Puebla del Río (Sevilla), Unitaria número 3.
Don Manuel Gonzalo Alvarez Fernández	Montemayor (La Coruña)	36,709	Penela-Santa María P., Ayto. Monforte (Lugo), Unitaria.
Don Gregorio Perujo Gómez	Trucios (Vizcaya)	36,295	Artaza, Ayto. Lejona (Vizcaya), Unitaria «Campo San Bartolomé».
Don Alberto Domínguez Gómez	Carral y Villar (León)	36,090	Brimeda, Ayto. Villaobispo del Otero (León), Unitaria.
Don Nicolás Muñoz Ruiz	Almadraba (Almería)	35,790	Mecina Alfahar, Ayto. Valor (Granada), Unitaria.
Don Manuel López de la Fuente	San Martín de Torres (León)	35,128	Mozarbez (Salamanca), Unitaria.
Don Juan Manuel Ramírez Morales	Cazorla (Jaén)	34,807	San Feliú de Guixols (Gerona), Sección Graduada.
Don Mariano Antolín Robredo	Castresana de Losa (Burgos)	34,767	Arrigorriaga (Vizcaya), Sección Graduada.
Don Francisco Rojas Bermúdez	Provisional de Madrid	34,527	Villacañas (Toledo).
Don Casimiro Martínez Rojo	Valencia	34,094	Manacor (Baleares). No consume plaza.
Don Humberto Rey Fernández	Alján (Pontevedra)	34,090	Cabreira, Ayto Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unitaria.
Don Andrés Fuente Ausin	Valbonilla (Burgos)	33,879	Revilla Vallejera (Burgos), Unitaria.
Don Angel Jiménez Rodríguez	San Vicente del Palacio (Valladolid)	33,652	Carpio (Valladolid), Unitaria número 1.
Don José Sellers Jover	Hondón de las Nieves (Alicante)	33,632	Aspe (Alicante), Sección Graduada.
Don Francisco Sánchez Lobez	Badules (Zaragoza)	33,624	Pinseque (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Julian Ibáñez García	Muros de Nalón (Oviedo)	33,535	Barrio de Bricia, Ayto Alfoz de Bricia (Burgos), Unitaria.
Don Ignacio Martínez Cabello	Priaranza (León)	33,090	Santibáñez de Valdeiglesias, Ayto. Villares de Orbigo (León), Unitaria.
Don Abel González Méndez	Felguerosa (Oviedo)	33,313	Cela, Ayto. Mos (Pontevedra), Unitaria.
Don Antonio Torres Molina	Santisteban del Puerto (Jaén)	33,098	Lucena (Córdoba).
Don Antonio Martorell Estelrich	San Miguel (Baleares)	33,090	Manacor (Baleares).
Don Manuel Margeli Faci	Calaceite (Teruel)	33,007	Alcañiz (Teruel), Unitaria «San Francisco».
Don Julián de la Rosa López	Motilla del Palancar (Cuenca)	32,958	Arcas (Cuenca), Unitaria.
Don Vicente Blanco Ballesteros	San Esteban de Pravia (Oviedo)	32,940	Viñuela (Zamora), Unitaria.
Don Demetrio Coca Sahagún	Palazuelo de Vedija (Valladolid)	32,837	Pozaldez (Valladolid), Unitaria número 1.

Don Alfredo G. Gascuñana Rodríguez	Santullano (Oviedo)	32,327		Seana, Ayto. Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don José Castillo Mendoza	Dehesa (Las Palmas)	32,173		Atalaya, Ayto Guía (Las Palmas), Unitaria número 3.
Don Ricardo Heras Miguel	Tapia de Villadiego (Burgos)	32,090		Villadiego (Burgos), Sección Graduada.
Don Adolfo Sastre Osete	Procede la provincia de Guadalajara	32,078		Miraflores de la Sierra (Madrid), Sección Graduada.
Don Félix Arellano Sada	La Punta-Valencia	31,955		Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Don Rafael Casasnovas Pons	Valencia	31,905		Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Don Juan Rodríguez Gutiérrez	Jerez del Marquesado (Granada)	31,841		Lucena (Córdoba).
Don Benjamín González Suárez	Campobecerros (Orense)	31,790		Fontao, Ayto La Merca (Orense), Unitaria.
Don Ramón Lorén Blasquiz	Arén (Huesca)	31,671		Tordera (Barcelona), Sección Graduada.
Don Abel Matilla Castro	Bañugues (Oviedo)	31,549		Laviana, Ayto. Gozón (Oviedo), Unitaria.
Don Miguel Ortega Rueda	Fortuna (Murcia)	31,343		Algorfa (Alicante), Unitaria.
Don Jesús Rojo López	Caroyas (Oviedo)	31,169		Luarca (Oviedo), Sección Graduada.
Don Angel de la Haza Montero	Santa Cruz de la Zarza (Toledo)	31,060		Santa Cruz de la Zarza (Toledo), Sección Graduada.
Don Gerardo Fernández Pérez	Fuencarral (Madrid)	31,007		Villanueva de Córdoba (Córdoba). No consume plaza.
Don Esteban Rubio Sobré	Bigas (Barcelona)	30,709		Can Carreras, Ayto Martorell (Barcelona), Unitaria.
Don Saturnino Aparicio Marcos	Quintanilla de Onésimo (Valladolid)	30,709		Villanubla (Valladolid), Sección Graduada.
Don José Manzano Manzano	Segura de León (Badajoz)	30,588		Cala (Huelva), Unitaria número 1.
Don Santiago Nicolás Santos	Ingenio (Las Palmas)	30,438		Jinamar, Ayto Telde (Las Palmas), Unitaria.
Don Francisco Reyes Moreno	Villafranca (Córdoba)	30,422		Barriada Los Rosales, Ayto. Tocina (Sevilla), Unit. núm. 1.
Don José Ferrández Mañogil	Rojales (Alicante)	30,090		Guardamar del Segura (Alicante). Unitaria número 3.
Don Amancio Gómez Martínez	Sasamón (Burgos)	30,007		Beasaín (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don José María Juan Cruz	Villena (Alicante)	29,792		Sax (Alicante), Sección Graduada.
Don Teodoro Gonzalo de Vera	Abejar (Soria)	29,788		Luceni (Zaragoza), Unitaria número 2.
Don Antonio Ramos Pérez	Málaga	29,370		Lucena (Córdoba), No consume plaza.
Don Fernando Miralles Francés	Tirvia (Lérida)	29,192		Almoralí (Alicante), Sección Graduada.
Don Jesús Bueno Escribano	Sierra (Albacete)	29,007	N.º E. 15.360	Tobarra (Albacete), Sección Graduada «Luis Vives».
Don Juan Marroyo Ramos	Hoyos (Cáceres)	29,007	N.º E. 23.555	Torrejoncillo (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Juan González Alba	Ubrique (Cádiz)	29,007	N.º E. 23.908	Lucena (Córdoba).
Don José Manuel Ortigosa Martín	Provisional de Pinos Puente (Granada)	29,001		Castellar de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
Don Pedro Matas Sánchez	Deleitosa (Cáceres)	28,918		Hervás (Cáceres), Sección Graduada.
Don Julio Galván García	Valladolid	28,850		Valencia de Alcántara (Cáceres). No consume plaza.
Don Vicente Lorenzo Sáez	Provisional de Tiedra (Valladolid)	28,677		Olmedo (Valladolid), Sección Graduada.
Don Mariano Broto Coronas	Castillazuelo (Huesca)	28,671		Hoz de Barbastro (Huesca), Unitaria.
Don Valentín Aguirre Viana	Cripán (Alava)	28,517		Cabra (Córdoba).
Don Miguel Mazón Gilabert	Excedente da la provincia de Huesca	28,378		Media Legua, Ayto. Orihuela (Alicante), Unitaria.
Don Germán Luis Ortiz Gutiérrez	Montoro (Córdoba)	28,288		Morata de Tajuña (Madrid), Sección Graduada.
Don Francisco Rodríguez Marín	Beas de Guadix (Granada)	28,173		Hornachuelos (Córdoba), Unitaria número 3.
Don Gerardo Miguel de la Fuente	Magaz (Palencia)	28,090	N.º E. 20.626	Mora de Toledo (Toledo).
Don Alfonso Aydillo García	Chandreja (Orense)	28,090	N.º E. 21.132	Goyás, Ayto. La Peroja (Orense), Unitaria.
Don Rafael Macías Barba	Almaraz de Duero (Zamora)	28,090	N.º E. 21.362	Cerezal de Aliste (Zamora), Unitaria.
Don Felipe del Blanco Fernández	Matallana de Valmadrigal (León)	28,007		Mansilla de las Mulas (León), Unitaria número 3.
Don Félix Urquizar Bombillar	Alcudia de Monteagud (Almería)	27,920		Illora (Granada), Unitaria número 2.
Don Juio Hernández Seoane	Excedente de la provincia de Santander	27,911		Castronuño (Valladolid), Sección Graduada.
Don Fernando Flores Muñoz	Provisional de Losar de la Vea (Cáceres).	27,830		Losar de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.
Don Desiderio Escobar Espinosa	Ajo (Santander)	27,790		Gajano, Ayto Marina de Cudeyo (Santander), Unitaria.
Don Santiago Gascón Portero	Torredembarra (Tarragona)	27,537	N.º E. 2.163	Amasa, Ayto Villabona (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Lisinio Aliaga Soriano	Caudiel (Castellón)	27,537	N.º E. 5.539	Torre-Baja (Valencia), Unitaria número 1.
Don José Compañ Serra	Canet de Berenguer (Valencia)	27,173	N.º E. 6.046	Algimia de Alfara (Valencia), Unitaria.
Don Manuel Fernández Serrano	Velayos (Avila)	27,173	N.º E. 17.871	El Fresno (Avila). Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Victoriano Rivera Arias	Talaván (Cáceres)	27,173 N.º E. 18.345	Malpartida de Cáceres (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Ramón Algarra Esteban	Celín (Almería)	27,090	Roquetas (Almería), Unitaria número 3.
Don Lorenzo Mayer Méndez	Arauzo de Torre (Burgos)	27,007	Crendes, Ayto. Abegondo (Coruña), Unitaria.
Don Francisco Guerrero Ortiz	Villarrubia de Córdoba (Córdoba)	26,960	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Don Manuel Rojas Sarmiento	Cabra (Córdoba)	26,857	Alcaudete (Jaén), Sección Graduada número 2.
Don Juan Roca Colldecarrera	Ullastres (Gerona)	26,671 N.º E. 25.134	La Bisbal (Gerona), Sección Graduada.
Don Arturo Villar Gutiérrez	Vargas (Santander)	26,671 N.º E. 26.311	Plencia (Vizcaya), Unitaria número 2.
Don Alfredo Marqués Pérez	Villasayas (Soria)	26,553	Almazán (Soria), Sección Graduada.
Don Germán González Tejido	Provisional de Trazo (Coruña)	26,545	Trazo (Coruña), Unitaria número 2.
Don Julián Alonso Ruiz	Güeñes (Vizcaya)	26,513	Zamudio (Vizcaya)a, Unitaria número 1.
Don Román Paz y Paz	Provisional de San Román (Coruña)	26,503	Doroña, Ayto. Villamayor (Coruña), Unitaria.
Don Marcelino Prieto Valverde	Nogales de Pisuerga (Palencia)	26,476	Monzón de Campos (Palencia), Unitaria.
Don Facundo Sevillano del Hoyo	Torralba de Calatrava (Ciudad Real)	26,357	Esquivias (Toledo), Sección Graduada.
Don Ramón Román Puchol	Provisional de Maracena (Granada)	26,313	Montilla (Córdoba).
Don Isidro del Blanco Rodríguez	Arenas (Oviedo)	26,219	Nuevo Baztán (Madrid), Unitaria.
Don Miguel Alemán de la Nuez	Carrizal (Las Palmas)	26,138	Salinetas, Ayto. Telde (Las Palmas), Unitaria.
Don Jesús González Sánchez	Diego-Alvaro (Avila)	26,090 N.º E. 15.767	San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Sección Graduada.
Don Eduardo Martínez Castro	Otero (León)	26,090 N.º E. 17.903	Villadepalos, Ayto. Carracedelo (León), Unitaria número 3.
Don Belisario Gonzalo Delgado Corral	Guadalajara	25,967	Villarrobledo (Albacete). No consume plaza.
Don Bernardo Amengual Pastor	Provisional de Palma (Baleares)	25,863	Portol, Ayto. Marratxí (Baleares), Unitaria número 2.
Don Luis Leopoldo González Bellido	Aldeanueva de la Vera (Cáceres)	25,792	Jarandilla (Cáceres), Sección Graduada.
Don Narciso Flores Macías	Buenavista del Norte (Tenerife)	25,790	Valle Gran Rey (Tenerife), Unitaria.
Don Antonio Fernández Merino	Calera y Chozas (Toledo)	25,778	Calera y Chozas (Toledo), Unitaria número 4.
Don Luis Caballero Pozo	Provisional de Petrel (Alicante)	25,673	Alginet (Valencia), Unitaria número 1.
Don Antonio Núñez Santiago	Aldea de Cuenca (Córdoba)	25,671	Granja de Torrehermosa (Badajoz), Sec. G. «José Antonio».
Don Tomás Luquez Cuervo	Chozas de Arriba (León)	25,535	San Clemente de Llobregat (Barcelona), Unitaria núm. 1.
Don Justo Huguet Taverna	Piera (Barcelona)	25,278	Martorellas (Barcelona), Unitaria.
Don Fernando Ros Cano	Excedente de la procincia de Jaén	25,169	La Iruela (Jaén), Unitaria.
Don Gumersindo Riera Sans	Seo de Urgel (Lérida)	25,007	San Sadurni de Noya (Barcelona), Sección Graduada.
Don José Quesada Moyano	Luque (Córdoba)	25,000	Lucena (Córdoba).
Don Virgilio Jiménez López	Sigeres (Avila)	24,792	Santo Tomé de Zabarcos (Avila), Unitaria.
Don Germán González de la Red	Andanzas del Valle (León)	24.774 N.º E. 15.669 bis.	Almanza (León), Unitaria número 2.
Don Joaquín Sala Ballester	Torremanzanas (Alicante)	24.754	Campello (Alicante), Unitaria número 3.
Don David Martínez González	Ayna (Albacete)	24,638	Tobarra (Albacete), Sección Graduada «Luis Vives».
Don Enrique Ramírez Ramírez	Albacete	24,630	Torrevieja (Alicante). Sección Graduada número 2.
Don Santiago González Lucio	Escobedo (Santander)	24,517	Villarcayo (Burgos), Sección Graduada.
Don Manuel Fernández Fernández	Santa Colomba de Curueño (León)	24,505	Villablino (León), Sección Graduada.
Don Abraham Tinaut Pardo	Derramador (Alicante)	24,474	Alginet (Valencia), Unitaria número 2.
Don Alfonso Alcover Navarro	Vallada (Valencia)	24,090	Sollana (Valencia), «López Marco».
Don Juan Pedro Amengual	Procede de la provincia de Baleares	24,037	San Esteban de Ordal, Ayto. Subirat (Barcelona), Unitaria.
Don Juan Cabalgante Barquero	Provisional de Tarrasa (Barcelona)	23,939	San Cugat de Sasgarrigas (Barcelona), Unitaria.
Don Modesto Mari Domingo	Ryora (Valencia)	23,758	Hellín (Albacete).
Don Antonio Godoy Aguilar	Vilches (Jaén)	23,166	Caniles (Granada), Unitaria número 2.
Don Mariano Saurina Berdiell	Pont de Vilumara (Barcelona)	23,588	Almenar (Lérida), Sección Graduada.

Don Manuel Cores Abuín	Meñodo (Pontevedra)	23,500	San Roque, Ayto. Villanueva de Arosa (Pontevedra), Unit.
Don David Cabezas Fernández	Procede de la provincia de Oviedo.	23,484	Toral de Fondo, Ayto. Riego de la Vega (León), Unitaria.
Don Bartolomé Hernández Estupiñán	Agüines (Las Palmas)	23,181	Ingenio (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Joaquín Medina Robles	Provisional de Alfacar (Granada)	23,173	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada.
Don Francisco de P. Warleta de la Quintana	Igualada (Barcelona)	23,142	Barriada de las Provincias, Ayto. Carmona (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Aniceto Gutiérrez Gutiérrez	Sosas de Laciana (León)	23,007 N.º E. 22.445	Villablino (León), Sección Graduada.
Don Tomás Bóveda Gómez	Rairiz de Veiga (Orense)	23,007 N.º E. 23.910	Teixugueiras, Ayto. Cartelle (Orense), Unitaria.
Don Angel Velasco Ritas	Chella (Valencia)	22.867	Llanera de Ranes (Valencia), Unitaria.
Don Vicente Gil Guiñón	Montán (Castellón)	22,536	Alquerías de Santa Bárbara, Ayto. Burriana (Castellón), Unitaria.
Don Emilio Fernández Corominas	Caudete (Albacete)	22,470	Hellín (Albacete).
Don José Varela Ouro	Excedente de la provincia de Las Palmas.	22,188	Artoño, Ayto Golada (Pontevedra), Unitaria.
Don Alejandro Ossorio Gil	Corral de Almaguer (Toledo)	22,173 N.º E. 17.763	Mora de Toledo (Toledo).
Don Gregorio Gómez Montero	Hontoria de Cerrato (Palencia)	22,173 N.º E. 18.012	Tariego (Palencia), Unitaria.
Don Juan Ruiz Maciá	Torrelamata (Alicante)	22,130	Torrevieja (Alicante), Sección Graduada número 2.
Don Juan Iborra Ripoll	Benejama (Alicante)	22,090 N.º E. 15.727	Hellín (Albacete).
Don Enrique Ortega Clavero	Mijas (Málaga)	22,090 N.º E. 21.440	Lucena (Córdoba).
Don Clemente Linares Capel	Uleila del Campo (Almería)	22,090 N.º E. 25.510	Tercia, Ayto. Lorca (Murcia), Unitaria número 1.
Don Rafael Díaz Pedredo	Procede de la provincia de Sevilla	21,983	Santa María de la Nava, Ayto. Montemolín (Badajoz), Unit.ª
Don Rafael Baidez Rubio	B. Méndez (Albacete)	21,369	Hellín (Albacete).
Don Adolfo Camprubí Mondejar	Yebra (Guadalajara)	21,007 N.º E. 23.278	Benifairó de les Valls (Valencia) Sección Graduada.
Don Serapio Moya Tárraga	Ontur (Albacete)	21,007 N.º E. 24.107	Tobarra (Albacete), Sección Graduada «Luis Vives».
Don Santiago Lloreda González	Aldeaquemada (Jaén)	21,007 N.º E. 26.176	Lucena (Córdoba).
Don Angel Perisé Llaquet	Provisional de Forés (Tarragona)	20,940	Almacellas (Lérida), Sección Graduada.
Don José Manuel Barroso Delgado	Vilallonga de Ter (Gerona)	20,925	Verges (Gerona), Unitaria número 2.
Don Martín Nogué Vilar	Almodóvar del Río (Córdoba)	20,920	Lucena (Córdoba).
Don Antonio Valiente Pérez	Alborea (Albacete)	20.863	Hellín (Albacete).
Don José González García	Gandesa (Tarragona)	20,604	Consuegra (Toledo).
Don Vicente Varona Peña	Las Rozas (Santander)	20,568	Soncillo, Ayto Valle de Valdebezana (Burgos), Unitaria.
Don Manuel Barreiro Rodríguez	Calabor (Zamora)	20,505	Rascafría (Madrid), Sección Graduada.
Don Roque Martínez López	La Puerta de Segura (Jaén)	20,505	Hellín (Albacete).
Don Antonio Villegar Gamero	Cartaya (Huelva)	20,430	Ayamonte (Huelva), Unitaria número 1, barriada «Federico Mayo».
Don Camilo Simón Valdecantos	Valverde de Agreda (Soria)	20,428	Agreda (Soria), Unitaria barrio de la Dehesa.
Don José Server Ballester	Lorcha (Alicante)	20,422	Gata de Gorgós (Alicante), Unitaria número 4.
Don Enrique Vidal de Bustamante	Procede de la provincia de Pontevedra	20,282	Desterriz, Ayto. Padrenda Orense), Unitaria.
Don José Alonso Leiras	Villadesuso (Pontevedra)	20,169	Parada, Ayto. Nigrán Pontevedra), Unitaria.
Don Bernardo Hernández Delgado	Torrecilla de la Abadesa (Valladolid)	20,090	Mondragón Guipúzcoa), Unitaria.
Don Antonio Costa Veiga	Valladolid	19,762	Lucena Córdoba). No consume plaza.
Don Prudencio Martínez Freire	Lambarqueta (Vizcaya)	19,754	Tiulfe, Ayto. Irijoa Coruña), Unitaria.
Don Gregorio Lucas Pérez	Liérganes (Santander)	19,618	Pomaluengo, Ayto. Castañeda Santander), Unitaria.
Don Sofío Blasco Cándido	Yela (Guadalajara)	19,351	Leciñena (Zaragoza), Sección Graduada.
Don Miguel Ruiz Sánchez	Nueva Carteya (Córdoba)	19,256	Lucena (Córdoba).
Don Agustín Candela Vercher	Relleu (Alicante)	19,176	Verdegás, Ayto. Alicante (Alicante), Unitaria.
Don Vicente Rodríguez Pérez	Valle de Casares (Las Palmas)	19,007 N.º E. 22.167	Melenara, Ayto. Telde (Las Palmas), Unitaria.
Don Ismael Blázquez Morales	Villasequilla (Toledo)	19,007 N.º E. 24.212	Villacañas (Toledo).
Don José Montoliú Navarro	Gimenells (Lérida)	18,997	Puig Gros (Lérida), Unitaria.
Don Manuel Hernández González	Palomares (Salamanca)	18,594	Codeso, Ayto. Rois (Coruña), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Antonio Martínez Mendiluce	Igúrquiza (Navarra)	18,175	Antoñana (Alava), Unitaria.
Don Joaquín Guisado Mencheta	Santiago de Carbajo (Cáceres)	18,173	Aracena (Huelva), Sección Graduada.
Don Alejandro Bernabéu Bernabéu	Provisional de la Encina (Alicante)	18,112	Monóvar (Alicante), Sección Graduada «Cervantes».
Don Antonio Lázaro Pérez	Garrucha (Almería)	18,090	Sallent (Garcelona), Sección Graduada.
Don Francisco Gómez Fernández	Juncosa (Lérida)	18,007	Montoliú de Lérida (Lérida), Unitaria.
Don Manuel Carro Carro	Puebla de Cazalla (Sevilla)	17,671	Espartinas (Sevillas), Sección Graduada.
Don Domingo Lorenzo Edroso	Agaete (Las Palmas)	17,631	Casilla del Angel, Ayto. Puerto del Rosario (Las Palmas), Unitaria.
Don José Antonio Rosell Alegre	Orihuela del Tremedal (Teruel)	17,622	Alcudia de Carlet (Valencia), Unitaria.
Don Francisco Arjona Cruz	Palenciana (Córdoba)	17,580	Lucena (Córdoba).
Don Juan Evangelista Cano Gea	Caniles (Granada)	17,442	Berja (Almería), Sección Graduada.
Don Guillermo Rivero Pérez	La Lechuza (Las Palmas)	17,222	Vega de San Mateo (Las Palmas), Sección Graduada.
Don Luis Fernández Rodríguez	Prádanos de Ojeda (Palencia)	17,007 N.º E. 21.941	Alar del Rey (Palencia), Unitaria número 2.
Don Justino Alonso Pascual	Espinosa de Cerrato (Palencia)	17,007 N.º E. 22.304	Torquemada (Palencia), Sección Graduada.
Don Juan Blanco Ledesma	Palamós (Gerona)	17,007 N.º E. 23.988	Medellín (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Gabino Cachón García	Villalobos (Zamora)	17,007 N.º E. 24.023	Camargo (Santander), Unitaria.
Don Manuel Cuevas Bermejo	Campillo de Llerena (Badajoz)	16.839	Quintana de la Serena (Badajoz), Sección Graduada núm. 2.
Don José García García	Busdongo (León)	16,671	San Cipriano del Condado, Ayto. Vegas del Condado (León), Unitaria.
Don Eustaquio Carcelén Carcelén	Villalgordo del Júcar (Albacete)	16,517	La Roda (Albacete).
Don Domingo Piñeiro Groba	Vilameán (Pontevedra)	16,462	Gulanes, Ayto. Puenteáreas (Pontevedra), Unitaria.
Don Maximiliano Alvarez Alvarez	Izagre (León)	16,452 N.º E. 24.743	San Vicente de la Barquera (Santander), Sección Graduada.
Don Segundo Cuenllas Pérez	Santiagomillas (León)	16,452 N.º E. 16.4	Caboalles de Abajo, Ayto. Villablino (León), Unit. 1.
Don Andrés Amador García Suárez	Procede de la provincia de La Coruña	16.430	Gándara, Ayto. Zas (Coruña), Unitaria.
Don Manuel Miñón Varela	Villanueva de San Juan (Sevilla)	16,313	Lucena (Córdoba).
Don Francisco García Collado	Fuenteálamo (Albacete)	16,219	Montealegre del Castillo (Albacete), Unitaria número 1.
Don Manuel Vélez Santander	El Real de la Jara (Sevilla)	16,182	Mairena del Alcor (Sevilla), Sección Graduada.
Don Cesáreo García Amigo	Vitre (La Coruña)	16,118	Cuiña, Ayto Oza de los Ríos (Coruña), Unitaria.
Don Albino Núñez Domínguez	Procede de la provincia de La Coruña	16,103	Anlló, Ayto. San Amaro (Orense), Unitaria.
Don Luis Patón Carralero	Molina de Aragón (Guadalajara)	16,098	Montilla (Córdoba).
Don Arturo Oltra Rubiños	Posada y Torre (León)	16,088	Artes, Ayto Ribeira (Coruña), Unitaria.
Don Benito Clemente González Arenal	Lezama (Alava)	16,007	Zalduendo (Alava), Unitaria.
Don José Luis Sánchez-Cantalejo Serrano.	Provisional de Ciudad Real	15,979	Fernancaballero (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Francisco Fornés Vich	Palma (Baleares)	15,801	Consell (Baleares), Sección Graduada. No consume plaza.
Don Albino Sanjuán Rodríguez	Barroso (Orense)	15,620	Aguada, Ayto. Carballedo (Lugo), Unitaria.
Don Ramón Marco Pérez	Favareta (Valencia)	15,588 N.º E. 22.934	Romaní, Ayto. Sollana (Valencia), Unitaria.
Don Felipe Morcillo Romero	El Bonillo (Albacete)	15.588 N.º E. 23.487	Villarrobledo (Albacete).
Don Nicolás Aguiar Jiménez	Junquillo (Las Palmas)	15.357	Dehesa, Ayto. Guía (Las Palmas), Unitaria número 2.
Don José Luis Baroja Ocón	Novallas (Zaragoza)	15.256	Quel (Logroño), Sección Graduada.
Don Lucio Alvarez Pérez	Ujo (Oviedo)	15,074	Valencia de Alcántara (Cáceres).
Don Juan Bautista Pérez Buendía	La Redondela (Huelva)	15,007 N.º E. 22.053	La Redondela, Ayto. Isla Cristina (Huelva), Unitaria 2.
Don Arcadio Morales Amado	Ye-Haria (Las Palmas)	15,007 N.º E. 26.800	Buenlugar, Ayto. Firgas (Las Palmas), Unitaria.
Don Tirso Carrascal Rodríguez	Malva (Zamora)	15,007 N.º 238, Vol. 52	Villasequilla (Toledo), Sección Graduada.
Don Arturo Peñín Nogueras	Villarrín de Campos (Zamora)	15,007 N.º 304, Vol. 52	Granja de Moreruela (Zamora), Unitaria número 2.

Don Gaspar Martínez Gullón	Olmos de Esgueva (Valladolid)	14,862 N.º 196. Vol. 52	Villamarciel (Valladolid), Unitaria.
Don Alfredo Calvo López	Somaén (Soria)	14.862 N.º 209. Vol. 52	Arcos de Jalón (Soria), Unitaria número 4.
Don Enrique Saló Bofill	Gombreny (Gerona)	14,855	Alp (Gerona), Unitaria.
Don Rafael Estrada López	Provisional de Peñaflor (Oviedo)	14,839	Treceño, Ayto. Valdáliga (Santander), Unitaria.
Don José Martín Caballero	Rasines (Santander)	14.799 N.º E. 22.150	La Abadilla, Ayto. Santa María de Cayón (Santander3, Unitaria.
Don Rafael Lillo Llopis	Paretón (Murcia)	14,799 N.º E. 22.166	Torrevieja (Alicante), Sección Graduada número 2.
Don José Antonic Valverde Morales	Hormigos (Toledo)	14,799 N.º E. 22.178	La Puebla de Montalbán (Toledo), Sección Graduada.
Don Manuel Fernández Puosa	Los Veneros (Oviedo)	14,729	Camposancos, Ayto. La Guardia (Pontevedra), Unit núm. 2.
Don Joaquín Pérez Garre	Provisional de El Palmero (Murcia)	14,708	Lomas de Albujón, Ayto. Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don Roberto M. B. Vázquez Torres	Villar (Oviedo)	14,701	Creciente (Pontevedra), Unitaria.
Don Carlos Utrilla Gómez	Vianos (Albacete)	14,673 N.º E. 22.173	Villarrobledo (Albacete).
Don Enrique Játiva Moral	Villar de Chinchilla (Albacete)	14,673 N.º E. 22.090	Chinchilla (Albacete), Sección Graduada.
Don José Peñuelas Pagés	Moyá (Barcelona)	14,681	Ribas de Fresser (Gerona), Sección Graduada.
Don Delfín Acerete Cavero	Longares (Zaragoza)	14,671 N.º E. 26.207	Botorrita (Zaragoza), Unitaria.
Don Marcos R. Casuco Beade	Alojera (Tenerife)	14,671 N.º E. 26.410	Betancuria (Las Palmas), Unitaria.
Don Alfredo Valera Tascón	Bayárcal (Almería)	14,633	Barrio de las Maravillas, Ayto. Cehegín (Murcia), Sección Graduada.
Don Pascual Jiménez López	Corral Rubio (Albacete)	14,627	Hellín (Albacete).
Don Javier Guerrero Nova	Bolos-Isso (Albacete)	14,606	Hellín (Albacete).
Don Ricardo Fernández Vázquez	Buján (Orense)	14,517	San Miguel, Ayto. Manzaneda (Orense), Unitaria.
Don Francisco T. Díaz López	Ollería (Valencia)	14,454	Plencia (Vizcaya), Unitaria número 1.
Don Leonardo Rodríguez Rodríguez	Alagón (Zaragoza)	14,256	Valtorres (Zaragoza), Unitaria.
Don Tomás Gómez Blanco	Excedente de la provincia de León	14,251	Nerva (Huelva).
Don Jesús Alonso Santandréu	Provisional de Valencia	13,944	Villamarchante (Valencia), Unitaria número 4.
Don Fulgencio Velado Graña	Excedente de la provincia de Huesca	13,855	Chiva (Valencia), Sección Graduada.
Don José Luis Jiménez Martín	Casavieja (Avila)	13.640	Cebreros (Avila), Sección Graduada.
Don Pablo Villalonga Reynés	Caimari (Baleares)	13,364	Lloseta (Baleares), Sección Graduada.
Don Agustín Dorado García	Sampedor (Barcelona)	13,298	San Feliú de Codinas (Barcelona), Unitaria número 1.
Don Miguel N. Escudero Archilla	Albondón (Granada)	12,760	Torvizcón (Granada), Unitaria número 1.
Don Francisco Giménez Rodríguez	Retuerta del Bullaque (Ciudad Real)	12.654	Villarrobledo (Albacete).
Don José Alonso Carrera	Revenga de Campo (Palencia)	12,647	Orio (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Manuel Callejas Martín	Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real)	12,610	Almagro (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Marcelo Villafañe Rabanal	Palacios de Campos (Valladolid)	12,598 N.º E. 22.519	Boecillo (Valladolid), Unitaria.
Don Jesús Núñez Blanco	Lizarza (Guipúzcoa)	12,598 N.º E. 22.672	Villabona (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Mariano Alonso Fernández	Almendral de la Cañada (Toledo)	12,577 N.º E. 22.472	Gálvez (Toledo), Unitaria número 1.
Don Amalio Jaén Fernández	San Miguel de Serrezuela (Avila)	12,577 N.º E. 22.617	Santa María del Berrocal (Avila), Unitaria número 2.
Don Justo Molmenéu Villarroya	Procede de la provincia de Barcelona	12,570	Alcántara de Júcar (Valecia), Unitaria número 2.
Don Francisco Vieira González	Leehucilla (Las Palmas)	12,493	Sardina, Ayto. Santa Lucía (Las Palmas), Unitaria 3.
Don José María López González	Todolella (Castellón)	12,411	Puebla Larga (Valencia), Sección Graduada.
Don Ramiro Martínez Ruiz	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	12,072	La Cañada (Alicante), Unitaria.
Don José Ponce de León y Vilchez	Bubión (Granada)	12,007	Carchelejo (Jaén), Unitaria número 1.
Don Manuel Rey Vacas	Conquista (Córdoba)	11,337	Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Don Ramón Franch Moles	Gayá (Barcelona)	11.326	Artana (Castellón), Sección Graduada.
Don Francisco Jover Sáez	Lugar Nuevo de Fenollet (Valencia)	11,191	Gabarda (Valencia), Unitaria número 2.
Don Andrés Fantomi García de Quesada	Los Llanos (Granada)	11,033	Campillo de Arena (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Fernando García-Verdugo de la Guardia	Bienvenida (Badajoz)	10,944	Lucena (Córdoba).
Don Juan Esteve García	Alcalá de Chivert (Castellón)	10,603	Velhoco, Ayto. Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Unit-

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Luis Martín Buezas	Barajas de la Sierra (Avila)	10,451	Solana de Béjar (Avila), Unitaria número 1.
Don Melchor García Portillo	Villamanrique (Ciudad Real)	10,376	Siruela (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Marcelo García López	Provisional de Astillero (Santander)	10,215 N.º E. 6.685 bis.	Santa Eulalia de Carranza, Ayto. Llanes (Oviedo), Unit.
Don Juan Amengual Serra	Moscari (Baleares)	10.193	Consell (Baleares), Sección Graduada.
Don Marcelino Sebastián Fraguas	Provisional de Alcarrás (Lérida)	10,126	Alcarras (Lérida), Sección Graduada.
Don Serafín Segura Vidal	Roselló (Lérida)	10,016	Torrefarrera (Lérida), Unitaria número 2.
Don Jacinto Jiménez Martín	Burgohondo (Avila)	10,015	Cebreros (Avila), Sección Graduada.
Don Juan Emilio Abalos Carnero	Olivares de Júcar (Cuenca)	9,839	Carboneras de Guadazaón (Cuenca), Unitaria.
Don Ramón Crespo López	Excedente de la provincia de Madrid.	9,486	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Unitaria 3.
Don Nicanor Hoyas Valencia	Puebla de Alcocer (Badajoz)	9,437 N.º 836. Op. 1954.	Zorita (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Ramón Antonio D. Alcalde Lago	Peñaranda de Duero (Burgos)	9,437 N.º 1.026. Op. 1954.	Esteiro, Ayto Cedeira (Coruña), Unitaria.
Don Vicente Palencia Palomar	Adzaneta de Albaida (Valencia)	9,437 N.º 1.136. Op. 1954.	Alcudia de Crespins (Valencia), Unitaria número 3.
Don Adalberto Gallart González	Arbancón (Guadalajara)	9,007	Robledo de Chavela (Madrid), Unitaria número 2.
Don Angel Izquierdo Varga	Villafranca Montes de Oca (Burgos)	8,972	Villanueva de Gumiel (Burgos), Unitaria.
Don Cipriano Agustín García Cubillo	Córcoles (Guadalajara)	8,932	Estremera (Madrid), Sección Graduada.
Don Gabriel Colmenero Pérez	Peñalver (Guadalajara)	8,851	Valfermoso de Tajuña (Guadalajara), Unitaria.
Don Horacio de Castro González	Bisbal del Panadés (Tarragona)	8,528	Perelló (Tarragona), Sección Graduada.
Don Miguel Iborra Martínez	Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia)	8,521	Armuña (Segovia), Unitaria.
Don Ernesto Medina Cruz	Torres (Jaén)	8,514 N.º 37. Op. 1954.	Las Infantas, Ayto Jaén (Jaén), Unitaria.
Don Aníbal San Román Villascuerna	Cañas (Logroño)	8,514 N.º 109. Op. 1954.	Ausejo (Logroño), Sección Graduada.
Don Aurelio Puértolas Puértolas	Estopiñán (Huesca)	8,507	Puigcerdá (Gerona), Sección Graduada.
Don Agustín Santos Valderrama	Arroba de los Montes (Ciudad Real)	8,500	Villarrobledo (Albacete).
Don Benicio Tomás Fernández Fuentelsaz.	Villabuena (Soria)	8,497	Ateca (Zaragoza), Sección Graduada.
Don José Arranz Martín	Cabrejas del Pinar (Soria)	8,486	Vadillo (Soria), Unitaria.
Don José Juan del Rosario Pérez	Tiagua (Las Palmas)	8,465	Zamora, Ayto. Valleseco (Las Palmas), Unitaria.
Don Teófilo Patón Lomas	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	8,451 N.º E. 22.847	Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Don Faustino Vázquez Planchuelo	Torecilla de la Jara (Toledo)	8,451 N.º 208. Op. 1954.	Santa Ana de Pusa (Toledo), Unitaria número 2.
Don José Otero Otero	Castillo Pedroso (Santander)	8,444 N.º 395. Op. 1954.	Muimenta, Ayto. Cospeito (Lugo), Unitaria.
Don Asterio Sánchez Blanco	Horcajo de los Montes (Ciudad Real)	8,444. N.º 416. Op. 1954.	Villarrobledo (Albacete).
Don Francisco Alejo López Freire	Renedo de Valderaduey (León)	8,444 N.º 464. Op. 1954.	Insúa, Ayto. Puentecaldelas (Pontevedra), Unitaria.
Don José Luis López Zugaza	Villadoz (Zaragoza)	8,444 N.º 479. Op. 1954.	Quinto (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Juan López Martínez	Araoz-Oñate (Guipúzcoa)	8,444 N.º 559. Op. 1954.	Villafranca de Oria (Guipúzcoa), Unitaria número 4.
Don Benjamín Torres García	Valparaíso de Arriba (Cuenca)	8,444 N.º 690. Op. 1954.	Tondos (Cuenca), Unitaria.
Don Mariano Fernández Caballero	Castejón de las Armas (Zaragoza)	8,444 N.º 843. Op. 1954.	Fraga (Huesca), Sección Graduada.
Don Antonio Valdivieso Ramón	Solsona (Lérida)	8,444 N.º 870. Op. 1954.	Huéscar (Granada)(, Unitaria número 1.
Don Jesús Garbayo Trincado	Albi (Lérida)	8,444 N.º 972. Op. 1954.	Alcoletge (Lérida), número 2.
Don Roberto Soteras Bisbe	Urtg (Gerona)	8,444 N.º 978. Op. 1954.	San Feliú de Pallarols (Gerona), Unitaria número 2.
Don Elviro Martínez Teruel	Pétrola (Albacete)	8,347 N.º 346 bis. O. 1954	Teresa de Cofrentes (Valencia), Unitaria número 2.
Don José Conde Sánchez	Alconada (Salamanca)	8,437 N.º 819. Op. 1954.	Ledesma (Salamanca), Sección Graduada.
Don Mariano de Godos y de Godos	Escarabajosa de Cabezas (Segovia)	8.437 N.º 959. Op. 1954.	San Pedro de las Dueñas, Ayto. Galleguillos de Campos (León), Unitaria.
Don José Martínez Alcántara	La Lapa (Badajoz)	8,437 N.º 1.054. Op. 1954.	Villaviciosa (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Angel Hernández Luna	El Palmero (Murcia)	8,437 N.º 1.130. Op. 1954.	Fortuna (Murcia), Unitaria número 2.
Don Bernardino Ferrando Sendra	Barriada Obrera del Sur (Teruel)	8,430 N.º 388. Op. 1954.	Vergel (Alicante), Sección Graduada.

Don Pedro A. Catalá Romero	Villamarchante (Valencia)	8,430 N.º 859. Op. 1954.	Daimuz (Valencia), Unitaria número 2.
Don José González Luján	Valdearcos de la Vega (Valladolid)	8,430 N.º 993. Op. 1954.	Piñel de Abajo (Valladolid), Unitaria.
Don Claudio Castilla Gamero	Pruna (Sevilla)	8,390	Juncalillo, Ayto. Galdar (Las Palmas), Unitaria.
Don Francisco Ramírez Barneo	Villargordo (Jaén)	8,376 N.º 29. Op. 1954.	Lucena (Córdoba).
Don Pedro Vicente Rodríguez	La Guijarrosa (Córdoba)	8,376 N.º 746. Op. 1954.	Cerro Muriano, Ayto. Córdoba (Córdoba), Unitaria.
Don José María Valero Muñoz	Riofrío de Riaza (Segovia)	8,362 N.º 297. Op. 1954.	La Roda (Albacete).
Don José María García Picher	Vejorís (Santander)	8,362 N.º 940. Op. 1954.	Abelleira, Ayto. Muros (Coruña), Unitaria.
Don José López Yeto	Genaguacil (Málaga)	8.355	Moclinejo (Málaga), Unitaria.
Don Vicente Alfonso Pérez	Veldenarros (Soria)	8,348	Jacarilla (Alicante), Unitaria número 1.
Don Manuel Rey Ferreiro	Provisional de Crendes (Coruña)	8,244	Présaras, Ayto. Vilasantar (Coruña), Unitaria.
Don Juan Angel Villarroel Ruiz	Mirabueno (Guadalajara)	8,215	Anchuelo (Madrid), Unitaria.
Don Pedro Marín Núñez	Lentiscar-La Marina (Murcia)	8,213	Pliego (Murcia), Sección Graduada.
Don Vicente Godoy Escribano	Enguídanos (Cuenca)	8,211	Gironella (Barcelona), Sección Graduada.
Don Salvador Roca Regany	Remolinos (Zaragoza)	8,205	Bujalance (Córdoba).
Don Juan Castell Bustamante	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	8,165	Viso del Marqués (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 1.
Don Marco Aurelio Perles Sifre	Castel de Castells (Alicante)	8,057	Potríes (Valencia), Unitaria.
Don Silvestre Casasín Allué	Aytona (Lérida)	8,037	Arbaniés (Huesca), Unitaria.
Don Florencio Ochoa Lacabeg	El Ingenio (Tenerife)	8,007	Illueca (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Rafael Fernández Pombo	Villa de Don Fadrique (Toledo)	7.771	La Puebla de Montalbán (Toledo), Sección Graduada.
Don Arturo Pujadó Morgades	Provisional de Carrancá (Barcelona)	7.312	San Feliú Saserra (Barcelona), Unitaria.
Don Francisco Acero Doblas	Esparragal (Córdoba)	7,035	Bujalance (Córdoba).
Don José Pascual Domínguez	Higuera de la Sierra (Huelva)	7,007	Nerva (Huelva).
Don José Vicente Marcos Catalá	Falcones Romana (Alicante)	6,964	Dolores (Alicante), Sección Graduada.
Don Luis Barrios León	Mazarete (Guadalajara)	6,861	Monreal del Campo (Teruel), Sección Graduada.
Don Antonio Reyes Tornero	Lepe (Huelva)	6,845 N.º E. 23.035	Castro del Río (Córdoba).
Don Rodrigo Rodrigo Tejedor	Castil de Vela (Palencia)	6,845 N.º E. 27.628	Valdeolmillos (Palencia), Unitaria.
Don César Grande Vázquez	Fuencaliente del Burgo (Soria)	6,842	Puentedeva (Orense), Unitaria.
Don Tomás Alcázar Carretero	Anchuras (Ciudad Real)	6,353	La Pueblanueva (Toledo), Unitaria número 3.
Don Francisco Garrido Orta	Torrebeleña (Guadalajara)	6,256	Pozuelo del Rey (Madrid), Unitaria.
Don Felipe Gómez Abajo	Tomellosa de Tajuña (Guadalajara)	6,219	Usanos (Guadalajara), Unitaria.
Don Félix García Juan	Bot (Tarragona)	6,213	Corbera de Ebro (Tarragona), Sección Graduada.
Don José Anta García	Provisional de Terroso (Orense)	6,168	Az, Ayto. Rodeiro (Pontevedra), Unitaria.
Don Antonio Fernández Carrasco	Chucena (Huelva)	6,077	Hinojos (Huelva), Sección Graduada.
Don Enrique García Carrasco	Albala (Cáceres)	5,843	Aldeanueva de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.
Don Andrés Fernández Fernández	Castillejar (Granada)	5.806	Galera (Granada), Unitaria número 4.
Don Manuel Armengol Sorribas	Crivillén (Teruel)	5,799	Alloza (Teruel), Unitaria número 1.
Don Reyes Esteban Bernal	Provisional de Madrid	5,792	Hinojosa del Duque (Córdoba).
Don Luis Escobar Aranda	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	5,771 N.º 85. Op. 1956.	Fuenteovejuna (Córdoba), Unitaria.
Don Angel Aguilar López	Provisional de Molinicos (Albacete)	5,771. N.º 648. Op. 1956.	Ibi (Alicante), Unitaria número 1
Don Victoriano Caba Díaz	Caratáunas (Granada)	5,511	La Roda de Andalucía (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Juan Manuel Vilarchao Romasanta	Provisional de Gudín (Orense)	5,077	Doade, Ayto. Sober (Lugo). Unitaria.
Don José Garrigos Mira	Excedente de la provincia de Castellón	4,992	Relleu (Alicante), Unitaria número 2.
Don Nicolás Cabero Martínez	Calzada de Tera (Zamora)	4,863 N.º E. 23.139	Estébanez de la Calzada, Ayto. Villarejo de Orbigo (León), Unitaria.
Don Luis Vallés Tamayo	Santa María de Cayón (Santander)	4.863 N.º E. 23.172.	Ramales (Santander), Unitaria número 2.
Don Luiz Lara Garrido	Marinaleda (Sevilla)	4,857	Redován (Alicante), Sección Graduada «20 de noviembre».
Don Pablo Alfonso Palacios Delgado	Valdefinjos (Zamora)	4,837	Bóveda de Toro (Zamora), Sección Graduada.
Don Julio Escobar Delegido	Valdeganga (Albacete)	4.835	Valdeganga, Unitaria número 2
Don Emiliano Jimeno Coronado	Montiel (Ciudad Real)	4,813 N.º 565. Op. 1956.	Villahermosa (Ciudad Real), Sección Graduada número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Julio Sánchez García	Lanzahita (Avila)	4,813 N.º 687. Op. 1956.	Campanario (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Luis Juániz Tapia	Rasquera (Tarragona)	4,813 N.º 880. Op. 1956.	Calig (Castellón), Unitaria número 1.
Don Antonio Vivó Sánchez	Povedilla (Albacete)	4,813 N.º 937. Op. 1956.	Barrio de las Maravillas, Ayto. Cehegín (Murcia), Sec. Gda.
Don Basilio Couceiro Rodríguez	Pijeiros (Orense)	4,808 N.º 270. Op. 1954.	Cabanelas, Ayto. La Estrada (Pontevedra), Unitaria.
Don Julián Samaniego Gómez de Bonilla.	Navarrete del Río (Teruel)	4,808. N.º 1.032. Op. 1954.	Caminreal (Teruel), Sección Graduada.
Don José Antonio Alonso Sanmiguel	Rinconada (Toledo)	4,793	La Puebla de Montalbán (Toledo), Sección Graduada.
Don Juan Manuel Sánchez Arencibia	Lagunetas (Las Palmas)	4,722	Arbejales, Ayto. Teror (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don Julián Delgado García	Faramontanos de Tábara (Zamora)	4,007	Faramontanos de Tábara (Zamora), Unitaria.
Don José Luis Vicente Martín	Colmenar de Montemayor (Salamanca)	3,897	Macotera (Salamanca), Sección Graduada.
Don Julián Lucas Sanz	Jatiel (Teruel)	3,869	Báguena (Teruel), Unitaria número 2.
Don Víctor Serrano Martínez	Doña Santos (Burgos)	3,855	Vadocondes (Burgos), Unitaria.
Don José Luis Fagoaga González	Lagueruela (Teruel)	3,834	Bugarra (Valencia), Unitaria número 2.
Don José Godoy Rodríguez	Isla Cristina (Huelva)	3,827 N.º 129. Op. 1956.	Velez Blanco (Almería), Unitaria número 5.
Don Ernesto Andrés Torres Andréu	Mayals (Lérida)	3,827 N.º 173. Op. 1956.	Almacellas (Lérida), Sección Graduada.
Don Luciano de la Viuda Calvo	Grajal de Campos (León)	3,827 N.º 209. Op. 1956.	Moreda, Ayto. Aller (Oviedo), Unitaria.
Don Damián Sierra Bustos	Las Mesas (Cuenca)	3.827 N.º 370. Op. 1956.	Los Hinojosos (Cuenca), Sección Graduada.
Don Manuel Canda Torres	Robleda-Cervantes (Zamora)	3,827 N.º 409. Op. 1956.	Santa Marina, Ayto. Covelo (Pontevedra), Unitaria.
Don Julián de la O Martínez	Villarta de San Juan (Ciudad Real)	3,827 N.º 516. Op. 1956.	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Juan Rafael Gomis Ivars	Vallanca (Valencia)	3.827 N.º 815. Op. 1956.	Rafal (Alicante), Unitaria número 2.
Don Angel Ruiz Cano	Los Noguerones (Jaén)	3,827 N.º 945. Op. 1956.	Los Noguerones, Ayto. Alcaudete (Jaén), Unitaria núm. 1.
Don Manuel Jiménez Jiménez	Benaque (Málaga)	3,825	Mollina (Málaga), Unitaria número 1.
Don Florencio Cuesta Ródenas	Molinicos (Albacete)	3,820	Fuenteálamo (Albacete), Unitaria número 1.
Don Joaquín Gresa Villach	Cortes de Arenoso (Castellón)	3,813 N.º 108. Op. 1956.	Artana (Castellón), Sección Graduada.
Don Rafael Fernández Borrego	Sedella (Málaga)	3,813 N.º 167. Op. 1956.	Ardales (Málaga), Unitaria número 4.
Don Herminio Salvador Meliá	Benafigos (Castellón)	3,813 N.º 307. Op. 1956.	Sierra Engarcerán (Castellón), Unitaria.
Don Salvador Prado Sancosmed	Villanueva de San Pedro (Lugo)	3,813 N.º 318. Op. 1956.	San Payo, Ayto. Petín (Orense), Unitaria.
Don Alvaro Fullera Marzá	Pavías (Castellón)	3,813 N.º 375. Op. 1956.	San Mateo (Castellón), Sección Graduada.
Don Mario González Acosta	Robleda (Salamanca)	3,813 N.º 447. Op. 1956.	Boada (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Antonio García Alvarez	Cañada de la Cruz (Murcia)	3,813 N.º 579. Op. 1956.	Barranda, Ayto. Caravaca (Murcia), Unitaria.
Don Juan Domenge Riera	Sóller (Baleares)	3,813 N.º 611. Op. 1956.	Alquería Blanca, Ayto. Santany (Baleares), Unitaria.
Don Pascual Beño Galiana	Puerto-Lápice (Ciudad Real)	3,813 N.º 684. Op. 1956.	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Sección Grada. núm. 1.
Don Valeriano Felipe Tierra	Barranco Hondo de Arriba (Las Palmas)	3,813 N.º 696. Op. 1956.	Tuineje (Las Palmas), Unitaria
Don Fernando Moreno Poquet	Cuesta de Gos (Murcia)	3,813 N.º 717. Op. 1956.	Sella (Alicante), Unitaria número 1.
Don Luis J. Quibus Lorenz	Procede de la provincia de Zaragoza	3,813 N.º 718. Op. 1956.	San Martín de Moncayo (Zaragoza), Unitaria.
Don Ignacio Córdoba Trujillano	Mirueña (Avila)	3,813 N.º 744. Op. 1956.	Hoyo de Pinares (Avila), Sección Graduada.
Don Aurelio Alvarez Torres	Cubo de Don Sancho (Salamanca)	3,813 N.º 768. Op. 1956.	Gudín, Ayto. Ginzo de Limia (Orense), Unitaria.
Don Tomás Hernández Hernández	Villalba de los Llanos (Salamanca)	3,813 N.º 770. Op. 1956.	Aldehuela de Yeltes (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Pascual Sánchez Gil	Rincón de Tallante (Murcia)	3.813 N.º 793. Op. 1956.	Paretón, Ayto. Totana (Murcia), Unitaria número 1.
Don Luis Díaz Santiago	Alamedilla (Granada)	3,813 N.º 892. Op. 1956.	Huélago (Granada), Unitaria número 2.
Don Rafael Martí Conejero	Camporrells (Huesca)	3,813 N.º 933. Op. 1956.	Pla del Panadés (Barcelona), Unitaria número 2.
Don José Miralles Alhors	Bonete (Albacete)	3,806 N.º 160. Op. 1956.	Agullent (Valencia), Unitaria.
Don José Ramón Sarriá García	Palma de Ebro (Tarragona)	3,806 N.º 443. Op. 1956.	Cuatretonda (Valencia), Sección Graduada.
Don Ismael Segarra Llopis	Anroig (Castellón)	3,806 N.º 693. Op. 1956.	Albocácer (Castellón), Unitaria número 1.
Don Juan Agra Pérez	Arén (Huesca)	3.806 N.º 722. Op. 1956.	Lage, Ayto. Fornelos de Montes (Pontevedra), Unitaria.

Don Timoteo Cardo Madrid	Pobladura Pelayo García (León)	3,806 N.º 735. Op. 1956.	Pobladura de Pelayo García (León), Unitaria número 1.
Don Jesús Pérez Marcos	Maranchón (Guadalajara)	3,806 N.º 777. Op. 1956.	San Esteban de Nogales (León), Unitaria número 2.
Don Alejandro García Rodríguez	Caltojar (Soria)	3,806 N.º 808. Op. 1956.	Berlanga de Duero (Soria), Sección Graduada.
Don José García Carrasco	Gilena (Sevilla)	3,806 N.º 831. Op. 1956.	Aguadulce (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Manuel Thomas Rodríguez	Medina de las Torres (Badajoz)	3.806 N.º 867. Op. 1956.	Aceuchal (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Antonio García Romero	Castielfabib (Valencia)	3,806 N.º 913. Op. 1956.	Los Camachos, Ayto. Cartagena (Murcia), Unitaria.
Don Juan José Hernández Antúnez	Torrecilla del Pinar (Segovia)	3,806 N.º 928. Op. 1956.	Rábano (Valladolid), Unitaria.
Don Julio Gonzalo Antiñolo	Valdefuentes de Sanguín (Salamanca)	3,806 N.º 947. Op. 1956.	Miranda del Castañar (Salamanca), Sección Graduada.
Don Rafael Ruibal Fernández	Mataporquera (Santander)	3,799 N.º 306. Op. 1956.	Luneda, Ayto. La Cañiza (Pontevedra), Unitaria.
Don Antonio Laso Serradilla	Pantano de Cijara (Cáceres)	3.799 N.º 679. Op. 1956.	Torremenga (Cáceres), Unitaria.
Don Secundino Merino García	Ríosmenudos (Palencia)	3.799 N.º 759. Op. 1956.	Torquemada (Palencia), Sección Graduada.
Don Genaro Gregorio Pérez González	La Algaida (Cádiz)	3,799 N.º 788. Op. 1959.	San Miguel (Tenerife), Unitaria.
Don José Hidalgo Ureña	Montejaque (Málaga)	3,799 N.º 816 Op. 1956.	Espejo (Córdoba), Unitaria.
Don Manuel Rodríguez Tuda	Villardondiego (Zamora)	3,799 N.º 894. Op. 1956.	Villalba de la Lampreana (Zamora), Unitaria.
Don Miguel Acedo Sánchez	Jauja (Córdoba)	3,792 N.º 23. Op. 1956.	Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Manuel Augusto García Vilas	Carboentes (Pontevedra)	3,792 N.º 156. Op. 1956.	Saidras, Ayto. Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Don Juan Antonio Candel Martínez	Hernán-Valle (Granada)	3,792 N.º 230 .Op. 1956.	Esfiliana (Granada), Unitaria.
Don José Torres Gómez	Encinas Reales (Córdoba)	3,792 N.º 659. Op. 1956.	Villa del Río (Córdoba), Unitaria número 6.
Don Filiberto Martín Hernández	Langa (Avila)	3,792 N.º 809. Op. 1956.	Fontiveros (Avila), Unitaria número 2.
Don Vicente Duart Tasa	Canet lo Roig (Castellón)	3,785 N.º 6. Op. 1956.	Alcublas (Valencia), Unitaria número 2.
Don Antonio García Carrillo	El Salado (Córdoba)	3,785 N.º 202. Op. 1956.	Albuñán (Granada), Unitaria número 1.
Don Jacinto Moreno Aguilar	Guadalcázar (Córdoba)	3,785 N.º 498. Op. 1956	Pedro Abad (Córdoba), Unitaria.
Don Salvador Gómez Bellot	Barracas (Castellón)	3,785 N.º 701. Op. 1956.	Bolbaite (Valencia), Unitaria número 1.
Don Segundo Martí Cuerpo	Ledanca (Guadalajara)	3,785 N.º 795. Op. 1956.	Cuatretonda (Valencia), Sección Graduada.
Don Luis Ayuso Talavera	Mojácar (Almería)	3,785 N.º 853. Op. 1956.	San Cayetano, Ayto. Torrepacheco (Murcia), Unitaria.
Don Antonio Vicente Moratal Monzó	Alcalá de la Selva (Teruel)	3,785 N.º 882. Op. 1956.	Jesús Pobre, Ayto. Denia (Alicante), Unitaria.
Don Juan Antonio Linares Relaño	La Torrecilla (Córdoba)	3,785 N.º 916. Op. 1956.	Pedro Abad (Córdoba), Unitaria
Don José Vila Mogort	Cinctorres (Castellón)	3,785 N.º 940. Op. 1956.	Guadasequíes (Valencia), Unitaria.
Don Julián Rodríguez Maldonado	Puebla de Obando (Badajoz)	3,785 N.º 956. Op. 1956.	Torrejoncillo (Cáceres), Unitaria número 5.
Don Ramón Delgado Delgado	Parauta (Málaga)	3,778 N.º 198. Op. 1956.	Alpandeire (Málaga), Unitaria «Diego Vázquez».
Don Francisco Rubio Fernández	Ribera del Fresno (Badajoz)	3,778 N.º 343. Op. 1956.	Conil de la Frontera (Cádiz), Sec. Graduada «El Castillo».
Don Osvaldo Izquierdo Dorta	Taucho (Tenerife)	3,778 N.º 555. Op. 1956.	Las Manchas, Ayto. Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.
Don Antonio Rodríguez Sánchez	Bejarin (Granada)	3,778 N.º 566. Op. 1956.	Paulenca, Ayto. Guadix (Granada), Unitaria.
Don Plácido Calle Fuentes	Buenavista de Valdavia (Palencia)	3,778 N.º 881. Op. 1956.	Trengandín, Ayto. Noja (Santander), Sección Graduada.
Don Enrique Piñana Segado	Vertientes (Granada)	3,766	Benijófar (Alicante), Unitaria número 2.
Don Manuel Maiquez Rentero	Herrera de Alcántara (Cáceres)	3,764	Aldeanueva de la Vera Cáceres), Sección Graduada.
Don Jesús Trasar Suárez	Acevedo-Villaodrid (Lugo)	3,757	Sabrejo, Ayto. Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
Don Emiliano Delfín González Mozos	Villanueva de San Carlos (Ciudad Real)	3.748	Caracuel (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Críspulo Castellanos Gil	Provisional de Caracuel de Calatrava (Ciudad Real)	3,745	Brazatortas (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Luis García Túnez	Olula del Río (Almería)	3,736 N.º 4. Op. 1956.	Darro (Granada), Unitaria número 2.
Don José Rodríguez Chica	Baños de la Encina (Jaén)	3,736 N.º 24. Op. 1956.	Arjona (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Francisco Javier Fernández Azuar	Villar de Cobeta (Guadalajara)	3,736 N.º 145. Op. 1956.	Chipiona (Cádiz), Unitaria número 2.
Don Valentín Vicente Alonso	Herreruela (Cáceres)	3,736 N.º 376. Op. 1956.	Castillejo de Martín Viejo (Salamanca), Unitaria.
Don Ramón Polo Sánchez	San Pablo de los Montes (Toledo)	3,736 N.º 559. Op. 1956.	Cazalegas (Tóledo), Unitaria número 1.
Don Gonzalo Martín Martín	La Parra (Badajoz)	3,736 N.º 903. Op. 1956.	El Torno (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Angel Estébanez de la Fuente	Rojas de Bureba (Burgos)	3,729	Lodoso (Burgos), Unitaria.
Don Faustino Mendo Martínez	Millanes de la Mata (Cáceres)	3,695	Astudillo (Palencia), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Mateo Sánchez	Lodero (Tenerife)	3,542	Vega Río de Palmas, Ayto. Betancuria (Las Palmas), Unit.
Don José Conde Cordero	Renedo (Santander)	3,028	Villaodrid (Lugo), Unitaria.
Don Tomás Fernández Fernández	Provisional de Pontevedra	2,792	Brocos, Ayto. Golada (Pontevedra), Unitaria.
Don Juan Pardo Martínez	Isla Plana (Murcia)	1,284	Hurchillo, Ayto. Orihuela (Alicante), Unitaria.
Don Antonio Pineda Rives	Saldes (Barcelona)	1,256	Rebate, Ayto. Orihuela (Alicante), Unitaria.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUM. 29 DE LA CONVOCATORIA

Don Juan Montardit Cartañá	Provisional de Tortosa (Tarragona)	N.º 6.081 bis. Esfón.	Pont de Suert (Lérida), Unitaria.
Don Francisco Tomás Senabre	Provisional de Media Legua (Alicante)	Cusllt.ª de 1935	La Romana (Alicante), Unitaria.
Don David Arias Alonso	Provisional de Madrid	83 bis. Op. 1952-E. 22.040.	Avin, Ayto. Onís (Oviedo), Unitaria.
Don Juan Calero Briega	Provisional de Cazorla (Jaén)	N.º E. 22.772	Quesada (Jaén), Unitaria número 8.
Don Gabriel Manzanaro Sánchez	Provisional de Alcalalí (Alicante)	10 bis. Vol. Op. 1953	Esparragal, Ayto. Lorca (Murcia), Unitaria número 2.
Don Juan José García Higón	Provisional de Peramea (Lérida)	2-3 bis. Vol. Op. 1954	La Rápita, Ayto. Vallfogona de Balaguer (Lérida), Unit.
Don Angel Simón Valdecantos	Provisional de Agreda (Soria)	12-2 bis. Vol. Op. 1954	Almarza (Soria), Unitaria.
Don José Luis Sánchez Soto	Provisional de Albalá (Cáceres)	N.º 2. Op. 1957	Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres), Unitaria núm. 1.
Don Andrés Martínez Villagrasa	Provisional de Peterna (Valencia)	N.º 8. Op. 1957	Losa del Obispo (Valencia), Unitaria.
Don Angel José Quijada Prieto	Provisional de Armudia (León)	N.º 9. Op. 1957	Villanueva del Condado, Ayto. Vegas del Condado (León), Unitaria.
Don Pedro Bonet Guindeo	Provisional de Tarazona (Zaragoza)	N.º 10. Op. 1957	Hijar (Teruel), Sección Graduada.
Don José Antonio Balas Terrón	Provisional de Badajoz	N.º 13. Op. 1957	Aceuchal (Badajoz), Sección Graduada.
Don Juan Antonio Giménez García	Provisional de Valencia	N.º 16. Op. 1957	Isso, Ayto. Hellín (Albacete), Unitaria «Santiago Apóstol».
Don Cándido Andrés Martín	Provisional de Santibáñez de la Sierra (Salamanca)	N.º 21. Op. 1957	Cantalpino (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Tomás Fernández Ramírez	Provisional de Novelda (Alicante)	N.º 22. Op. 1957	La Garapacha, Ayto. Fortuna (Murcia), Unitaria.
Don Angel Horta García	Provisional de Madrid	N.º 24. Op. 1957	La Cabrera (Madrid), Unitaria.
Don José Florentino Martín Velázquez	Provisional de Lobres (Granada)	N.º 30. Op. 1957	Agron (Granada), Unitaria.
Don Victoriano González Martín	Provisional de Villalba del Rey (Cuenca)	N.º 46. Op. 1957	Viso del Marqués (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 1.
Don Guillermo Llera Larios	Provisional de Madrid	N.º 48. Op. 1957	Bustarviejo (Madrid), Sección Graduada.
Don José Farré Capdevila	Provisional de Peramola (Lérida)	N.º 49. Op. 1957	Verdú Lérida), Unitaria número 1.
Don Juan Chaves Sevilla	Provisional de Higuera la Real (Badajoz).	N.º 54. Op. 1957	Bodonal de la Sierra (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Juan José Minguela Velasco	Provisional de Cabezas del Villar (Avila)	N.º 56. Op. 1957	El Hornillo (Avila), Unitaria número 1.
Don Manuel López Guerra	Provisional de Carmona (Sevilla)	N.º 59. Op. 1957	Barriada Santa Elena Campo Real, Ayto. Carmona (Sevilla), Sección Graduada.
Don Victoriano Jarén García	Provisional de Cullera (Valencia)	N.º 60. Op. 1957	Teresa de Cofrentes (Valencia), Unitaria número 1.
Don Jesús Carlos Hernando Prieto	Provisional de Burgos	N.º 68. Op. 1957	Pampliega (Burgos), Unitaria.
Don Antonio Santana Diepa	Provisional de Las Palmas	N.º 69. Op. 1957	Las Vegas, Ayto. Valsequillo (Las Palmas), Unitaria.
Don Alberto Jesús Fuentes Prados	Provisional de Antequera (Málaga)	N.º 74. Op. 1957	Villanueva del Rosario (Málaga), Sección Graduada.
Don José Andrés Arés Lois	Provisional de Viduido (Coruña)	N.º 75. Op. 1957	Cervo, Ayto. Cedeira (Coruña), Unitaria.
Don Manuel Sebastián Pintado	Provisional de Viñuela de Sayago (Zamora).	N.º 78. Op. 1957	Villalube (Zamora), Unitaria número 2.
Don Ambrosio Martínez Fernández	Provisional de León	N.º 79. Op. 1957	Sahélices de Mayorga (Valladolid), Unitaria.
Don Julio Castelao Rodríguez	Provisional de Trives (Orense)	N.º 82. Op. 1957	Padrenda (Orense), Unitaria.

Don Valentín Sánchez Serradilla	Provisional de Cáceres	N.º 83. Op. 1957	Cuacos (Cáceres), Sección Graduada.
Don Eleuterio Sanz Ambrona	Provisional de Chirivella (Valencia)	N.º 90. Op. 1957	Fuenterrobles (Valencia), Unitaria número 3.
Don Javier Vigué Cullell	Provisional de Gerona	N.º 93. Op. 1957	Rosas (Gerona), Unitaria número 2.
Don Ramón Rua Vázquez	Provisional de Córdoba	N.º 95. Op. 1957	Labacengos, Ayto. Moeche (Coruña), Unitaria.
Don Angel Orihuel Pascual	Provisional de Madrid	N.º 99. Op. 1957	Corral de Almaguer (Toledo), Unitaria número 2.
Don Pedro Salaverri Cabanela	Provisional de Nois (Lugo)	N.º 102. Op. 1957	Outeiro, Ayto. Orol (Lugo), Unitaria.
Don Luis González de Pablo	Provisional de Guadalajara	N.º 107. Op. 1957	Mazuecos (Guadalajara), Unitaria número 2.
Don José Luis Alcántara Holgado	Provisional de Miguel Esteban (Toledo)	N.º 110. Op. 1957	Recas (Toledo), Unitaria número 1.
Don César Forcada López	Provisional de Vitoria (Alava)	N.º 125. Op. 1957	Pobes, Ayto. Ribera Alta (Alava). Unitaria.
Don José María Plana Barrabés	Provisional de Almacellas (Lérida)	N.º 126. Op. 1957	Alfes (Lérida), Unitaria.
Don Paulino Valin Amado	Provisional de Culleredo (Coruña)	N.º 129. Op. 1957	Cabalar, Ayto Capela (Coruña), Unitaria.
Don Isidro Diego Santos	Provisional de Oviedo	N.º 133. Op. 1957	Fuentes de Ropel (Zamora), Sección Graduada.
Don Valentín J. Cañibarro Junquera	Provisional de Mojados (Valladolid)	N.º 136. Op. 1957	Portillo (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Lorenzo Rodríguez Martínez	Provisional de Infantes (Ciudad Real)	N.º 139. Op. 1957	Fuenllana (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Gregorio Hoyo Alvarez	Provisional de Madrid	N.º 146. Op. 1957	Garganta de los Montes (Madrid), Unitaria.
Don Félix Castrojeriz Arrocha Rodríguez	Provisional de El Morroco (Tenerife)	N.º 148. Op. 1957	Puntallana (Tenerife), Unitaria.
Don Manuel López Casado	Provisional de Valencia de Don Juan (León)	N.º 149. Op. 1957	Castrojeriz (Burgos), Sección Graduada.
Don Humberto Muñoz Higueras	Provisional de Beas de Granada (Granada).	N.º 151. Op. 1957	Ventas de Zafarraya (Granada), Unitaria.
Don Vicente Mena Albadalejo	Provisional de Abia de Obispalía (Cuenca).	N.º 153. Op. 1957	Mota del Cuervo (Cuenca), Unitaria número 2.
Don José David de la Maya Gallardo	Provisional de Badajoz	N.º 159. Op. 1957	Orellana la Sierra (Badajoz), Unitaria número 2.
Don José Gil Bosa	Provisional de Las Palmas	N.º 161. Op. 1957	Arinaga, Ayto. Agüimes (Las Palmas), Unitaria.
Don José Segura Martínez	Provisional de Alicante	N.º 162. Op. 1957	Campillo, Ayto. Lorca (Murcia), Unitaria número 3.
Don Manuel Gómez Navarro	Provisional de Albacete	N.º 166. Op. 1957	Tarazona de la Mancha (Albacete), Sección Graduada.
Don Jesús Corrales Solano	Provisional de Jarilla (Cáceres)	N.º 168. Op. 1957	Casas de Millán (Cáceres), Unitaria número 3.
Don Jacobo Herrera Bernal	Provisional de Yecla (Murcia)	N.º 170. Op. 1957	Fuente del Pino, Ayto. Jumilla Murcia), Unitaria.
Don Esteban Sánchez Mena	Provisional de Málaga	N.º 171. Op. 1957	Arriate (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Fernando Sanjuán López	Provisional de El Ferrol (Coruña)	N.º 172. Op. 1957	Cenaro, Ayto. Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Manuel Pérez Ramos	Provisional de La Vileta (Baleares)	N.º 174. Op. 1957	Llubí (Baleares), Sección Graduada.
Don Juan Antonio Batanero Ochaita	Provisional de Mazuecos (Guadalajara)	N.º 175. Op. 1957	Yebra (Guadalajara), Unitaria número 1.
Don José Félix Navarro Martín	Provisional de Sevilla	N.º 176. Op. 1957	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Don Ricardo Abarca Torrero	Provisional de Villar del Saz de Navalón Cuenca)	N.º 189. Op. 1957	Villamalea (Albacete), Unitaria número 1.
Don Antonio Barroso Marcos	Provisional de Serradilla (Cáceres)	N.º 191. Op. 1957	Jarandilla (Cáceres), Unitaria «Vega de Cincho».
Don Manuel Vallés Ballesté	Provisional de Poal (Lérida)	N.º 193. Op. 1957	Granja de Escarpe (Lérida), Unitaria número 2.
Don Jesús Merino Antolín	Provisional de Hérmedes de Cerrato (Palencia)	N.º 196. Op. 1957	Lantadilla (Palencia), Unitaria número 1.
Don Miguel Lucas García	Provisional de Solana de los Barros (Badajoz)	N.º 201. Op. 1957	Salvaleón (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Francisco Muñoz Blanco	Provisional de Magán (Toledo)	N.º 205. Op. 1957	Añover de Tajo (Toledo), Sección Graduada.
Don Antonio García Escobar	Provisional de Elorrieta (Vizcaya)	N.º 215. Op. 1957	Zaldívar (Vizcaya), Unitaria.
Don Miguel Luque Marín	Provisional de Villa del Río (Córdoba)	N.º 218. Op. 1957	Doña Mencía (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Antonio García Luna	Provisional de Bello (Teruel)	N.º 219. Op. 1957	Sabiote (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Domenech Roca	Provisional de Gerona	N.º 220. Op. 1957	Salitja, Ayto Viloví de Onyar (Gerona), Unitaria.
Don Jesús Ruiz Lozano	Provisional de Alfafar (Valencia)	N.º 222. Op. 1957	Calles (Valencia), Sección Graduada.
Don Antonio Cabrera Camacho	Provisional de Camas (Sevilla)	N.º 223. Op. 1957	Baños de la Encina (Jaén), Unitaria número 1.
Don Andrés Rivadulla Jiménez	Provisional de Lorca (Murcia)	N.º 230. Op. 1957	Torrealbilla, Ayto. Lorca (Murcia), Unitaria número 1.
Don Raimundo Pérez Borrajo	Provisional de Sauín (Orense)	N.º 232. Op. 1957	Barros, Ayto. los Corrales (Santander), Unitaria.
Don Antonio Serra Planells	Provisional de Barcelona	N.º 237. Op. 1957	San Hipólito de Voltregá (Barcelona), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Matías Morón Sánchez-Seco	Provisional de Yunquera de Henares (Guadalajara)	N.º 239. Op. 1957	Atanzón (Guadalajara), Unitaria.
Don Nicerato Nafría Encabo	Provisional de Madrid	N.º 240. Op. 1957	Méntrida (Toledo), Unitaria número 2.
Don Francisco Huertas Vilchez	Provisional de Marchal (Granada)	N.º 241. Op. 1957	Polícar (Granada), Unitaria.
Don Francisco Araujo Pérez	Provisional de Navalmoral de la Mata (Cáceres)	N.º 244. Op. 1957	Candeleda (Avila), Sección Graduada.
Don Manuel Díaz García	Provisional de Puerto Real (Cádiz)	N.º 247. Op. 1957	Yunquera (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Enrique García Santos	Provisional de Zeneta (Murcia)	N.º 250. Op. 1957	Avilés, Ayto. Lorca (Murcia), Unitaria.
Don Rodrigo Cortés Rochina	Provisional de Sagunto (Valencia)	N.º 252. Op. 1957	Picamoixons, Ayto. Valls (Tarragona), Unitaria.
Don Jesús García Mesa	Provisional de La Robla (León)	N.º 254. Op. 1957	Santa María del Condado, Ayto Vegas del Condado (León), Unitaria.
Don José López Parra	Provisional de Marraque (Almería)	N.º 255. Op. 1957	Archivel, Ayto. Caravaca (Murcia), Unitaria número 2.
Don Emeterio Maté Mansilla	Provisional de Burgos	N.º 259. Op. 1957	Villadiego (Burgos), Sección Graduada.
Don Juan Rodríguez Sánchez	Provisional de Lomo Blanco (Las Palmas).	N.º 260. Op. 1957	Valle de Agaete (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don Nicolás Seisdedos Cubero	Provisional de Alaraz (Salamanca)	N.º 262. Op. 1957	Cristóbal (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Norberto Cuenca Bueno	Provisional de Almansa (Albacete)	N.º 263. Op. 1957	Fábricas de Riopar, Ayto. Riopar (Albacete), Unitaria 1.
Don Manuel Hernández Santos	Provisional de Las Manchas (Tenerife)	N.º 266. Op. 1957	Arecida, Ayto. Tijarafe (Tenerife), Unitaria.
Don José María Lens García	Provisional de Figueiras (Coruña)	N.º 269. Op. 1957	Casas dos Montes, Ayto. Oimbra (Orense), Unitaria.
Don José Guiu Bellesté	Provisional de Torms (Lérida)	N.º 273. Op. 1957	Soleras (Lérida), Unitaria.
Don Francisco Sansón Moreno	Provisional de Santa Amalia (Badajoz)	N.º 274. Op. 1957	Nogales (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Baldomero Carrasco Caballero	Provisional de Castrillo de Villavega (Palencia)	N.º 278 Op. 1957	Gata (Cáceres), Sección Graduada.
Don Jesús García Carrasco	Provisional de Valdemorales (Cáceres)	N.º 279. Op. 1957	Casas del Monte (Cáceres), Unitaria número 1.
Don José López Garzón	Provisional de Ampuero (Santander)	N.º 280. Op. 1957	Pamanes, Ayto. Liérganes (Santander), Unitaria.
Don Antonio Carrelón Velandrino	Provisional de Cieza (Murcia)	N.º 284. Op. 1957	Minas, Ayto. Hellín (Albacete), Unitaria.
Don José María Torres Juárez	Provisional de Bailén (Jaén)	N.º 288. Op. 1957	Huelma (Jaén), Unitaria número 5.
Don José Llanos Persiva	Provisional de San Jorge (Castellón)	N.º 289. Op. 1957	San Jorge (Castellón), Unitaria.
Don Diego Muñoz Sánchez	Provisional de Berja (Almería)	N.º 290. Op. 1957	Lucainena, Ayto. Darrical (Almería), Unitaria.
Don Gabino González Gutiérrez	Provisional de Villaquilambre (León)	N.º 291. Op. 1957	Devesa de Boñar, Ayto. Vegaquemada (León), Unitaria.
Don Enrique Simón Palacios	Provisional de Madrid	N.º 292. Op. 1957	Corral de Almaguer (Toledo), Unitaria número 3.
Don Antonio Pérez Prieto	Provisional de Torrubia del Campo (Cuenca)	N.º 295. Op. 1957	Villasequilla (Toledo), Unitaria.
Don Cayo Córdoba Blanco	Provisional de Henarejos (Cuenca)	N.º 299. Op. 1957	Valdeolivas (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Rafael Castillo Martínez	Provisional de Málaga	N.º 301. Op. 1957	Casares (Málaga), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Rodríguez Díaz	Provisional de Granada	N.º 302. Op. 1957	Narila (Granada), Unitaria.
Don Raúl Castaño Heras	Provisional de Mazzuecos (Guadalajara)	N.º 308. Op. 1957	Buendía (Cuenca), Unitaria número 1.
Don Martín Celaya Martínez	Provisional de Barcelona	N.º 309. Op. 1957	Pierola (Barcelona), Unitaria.
Don Andrés Alcolea Palazón	Provisional de Algaida (Murcia)	N.º 311. Op. 1957	Agramón, Ayto. Hellín (Albacete), Sec. Gda. «S. Joaquín».
Don Julián López de Lerma Redondo	Provisional de Montijo (Badajoz)	N.º 314. Op. 1957	Hornachos (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Antonio Lorenzo Ramos	Provisional de San Pedro (Tenerife)	N.º 320. Op. 1957	El Tablado, Ayto. Garafía (Tenerife), Unitaria.
Don José Cruzado González	Provisional de Zalamea la Real (Huelva).	N.º 321. Op. 1957	Cabezas Rubias (Huelva), Unitaria.
Don José Manuel Torres Rey	Provisional de San Pelayo de Navia (Pontevedra)	N.º 322. Op. 1957	Vezdemarbán (Zamora), Unitaria.

Don Miguel Castro Lasso	Provisional de Matallana del Torio (León).	N.º	323.	Op. 1957 ... ... Vega de Gordón, Ayto. La Pola de Gordón (León), Unitaria número 2.
Don José Baca Requena	Provisional de Enix (Almería)	N.º	324.	Op. 1957 ... ... La Calahorra (Granada), Unitaria número 1.
Don Antonio Miguel Manzano de Valois ...	Provisional de Torecillas de la Tiesa (Cáceres)	N.º	325.	Op. 1957 ... ... Zarza de Montánchez (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Casto López Fernandez	Provisional de Navea (Orense)	N.º	329.	Op. 1957 ... ... Ayones, Ayto. Luarca (Oviedo), Unitaria.
Don David Escalada López	Provisional de San Pedro de Palmiches (Cuenca)	N.º	330.	Op. 1957 ... ... San Clemente (Cuenca), Unitaria
Don Juan Legaz Pagán	Provisional de El Escobar (Murcia)	N.º	331.	Op. 1957 ... ... Agramón, Ayto. Hellín (Albacete), S. G. «S. Joaquín».
Don Jesús Ormaza Uriarte	Provisional de Desierto-Erandio (Viscaya).	N.º	332.	Op. 1957 ... ... Las Llanas, Ayto. Gordejuela (Vizcaya), Unit. «Irazagorría».
Don Luis Ureste Rabadán	Provisional de Fuentes Claras (Teruel) ...	N.º	333.	Op. 1957 ... ... Las Pedroñeras (Cuenca), Sección Graduada.
Don Crisanto Díez Beltrán	Provisional de Ríoseco (Santander)	N.º	334.	Op. 1957 ... ... Villaverde de Trucios (Santander), Unitaria.
Don Alfonso Jurado Solís	Provisional de Villa del Río (Córdoba) ...	N.º	336.	Op. 1957 ... ... La Victoria (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Pablo Villalba López	Provisional de Puerto Cardoso (Madrid) ...	N.º	339.	Op. 1957 ... ... El Puente del Arzobispo (Toledo), Sección Graduada.
Don Bonifacio Gómez Barrio	Provisional de Frumales (Segovia)	N.º	345.	Op. 1957 ... ... Encinillas (Segovia), Unitaria.
Don Casto Revilla Vega	Provisional de Perazancas (Palencia)	N.º	348.	Op. 1957 ... ... Espinosa de Villagonzalo (Palencia), Unitaria.
Don Francisco Varas Arriba	Provisional de Retortillo de Soria (Soria).	N.º	351.	Op. 1957 ... ... Osma (Soria), Unitaria número 1.
Don José Pardo Sánchez	Provisional de Bélmez de Moraleda (Jaén).	N.º	352.	Op. 1957 ... ... Cabra de Santo Cristo (Jaén), Unitaria número 1.
Don Jesús Antonio Samaniego de Benito.	Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).	N.º	354.	Op. 1957 ... ... Santa Cruz del Valle (Burgos), Unitaria.
Don Aurelio Martín Ramírez	Provisional de Barrio Costa (Las Palmas).	N.º	355.	Op. 1957 ... ... La Yedra, Ayto. Vega de San Mateo (Las Palmas), Unit.
Don Licerio España Gallego	Provisional de Los Nogales (Lugo)	N.º	356.	Op. 1957 ... ... San Esteban, Ayto. Puentenuevo (Lugo), Unitaria.
Don Emilio Jacinto Pérez Moreta	Provisional de Fuente el Sauz (Avila)	N.º	357.	Op. 1957 ... ... Flores de Avila (Avila), Unitaria número 2.
Don Antonio Juan Cotallo Navarro	Provisional de Ceclavín (Cáceres)	N.º	358.	Op. 1957 ... ... Jaraiz de la Vera (Cáceres), Unitaria «La Bobadilla».
Don Alfredo Martínez de Luna Saenz del Burgo	Procede de la provincia de Alicante	N.º	359.	Op. 1957 ... ... Aras de Alpuente (Valencia), Unitaria número 2.
Don Angel Valverde López	Provisional de Albacete	N.º	360.	Op. 1957 ... ... Barrax (Albacete), Sección Graduada.
Don José Hernández Salguero	Provisional de Montellana (Granada)	N.º	362.	Op. 1957 ... ... Tias (Las Palmas), Unitaria.
Don Policronio Fernández Marín	Provisional de Madrid	N.º	365.	Op. 1957 ... ... Cabra de Santo Cristo (Jaén), Unitaria número 5.
Don Federico Veintimilla Aliaga	Provisional de Osera de Ebro (Zaragoza).	N.º	367.	Op. 1957 ... ... Andilla (Valencia), Unitaria número 1.
Don Fernando H. González Murillo	Provisional de Belalcázar (Córdoba)	N.º	370.	Op. 1957 ... ... Villaralto (Córdoba), Sección Graduada.
Don Mariano García López	Provisional de Casasana (Guadalajara) ...	N.º	374.	Op. 1957 ... ... Lillo (Toledo), Sección Graduada.
Don Santiago Pericot Canaleta	Provisional de Cabrera de Mataró (Barna).	N.º	375.	Op. 1957 ... ... Gualba (Barcelona), Unitaria.
Don Antonio Reina de la Vega	Provisional de El Coronil (Sevilla)	N.º	379.	Op. 1957 ... ... Villanueva de San Juan (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Rodrigo Gallardo de Tena	Provisional de Daimiel (Ciudad Real)	N.º	380.	Op. 1957 ... ... Monesterio (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Ricardo Alós Rico	Provisional de Puebla de Farnals (Valencia)	N.º	381.	Op. 1957 ... ... Tuéjar (Valencia), Unitaria número 2.
Don Ramón Caeiro Chan	Provisional de Santa Cruz de Tenerife ...	N.º	382.	Op. 1957 ... ... Tinajo (Las Palmas), Unitaria.
Don Emilio Muñoz López	Provisional de Aranjuez (Madrid)	N.º	388.	Op. 1957 ... ... Corral de Almaguer (Toledo), Unitaria número 1.
José Palomino Romero	Provisional de Cádiz	N.º	389.	Op. 1957 ... ... Barriada Cerro del Matadero, Ayto. Palacios y Villafranca (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Manuel Fernández Cayeiro	Provisional de Negros (Pontevedra)	N.º	397.	Op. 1957 ... ... Trasportela, Ayto. Cortegada (Orense), Unitaria.
Don José Murillo Rojas	Provisional de Posadas (Córdoba)	N.º	401.	Op. 1957 ... ... La Carlota (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Andrés Gómez Cutanda	Provisional de Albacete	N.º	405.	Op. 1957 ... ... Elche de la Sierra (Albacete), Sección Graduada.
Don Ildefonso Serrano Gámez	Provisional de Jódar (Jaén)	N.º	408.	Op. 1957 ... ... Peal de Becerro (Jaén), Unitaria número 4.
Don Pedro Cordero Alvarado	Provisional de Puerto de Santa Cruz (Cáceres)	N.º	409.	Op. 1957 ... ... Hinojal (Cáceres), Unitaria número 3.
Don Manuel Sánchez Corredera	Provisional de Almendralejo (Badajoz) ...	N.º	412.	Op. 1957 ... ... Usagre (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Juan Pedro Garrido López	Provisional de Avileses (Murcia)	N.º	419.	Op. 1957 ... ... Elche de la Sierra (Albacete), Sección Graduada.
Don José Aparicio Gallardo	Provisional de Aldealseñor (Soria)	N.º	421.	Op. 1957 ... ... Lécera (Zaragoza), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don César Sergio Blanco Armada	Provisional de Conforto (Lugo)	N.º 422. Op. 1957	Ferreirós, Ayto. Folgoso de Caurel (Lugo), Unitaria.
Don José María Soto Marchena	Provisional de Sevilla	N.º 426. Op. 1957	Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Sección Graduada.
Don José Díaz Muñoz	Provisional de Palma del Río (Córdoba)	N.º 428. Op. 1957	Nueva Carteya (Córdoba), Unitaria número 5.
Don Antonio Sastre Prieto	Provisional de Cogorderos (León)	N.º 430. Op. 1957	Cogorderos, Ayto. Villamejil (León), Unitaria.
Don Daniel Muñoz González	Provisional de El Tiemblo (Avila)	N.º 432. Op. 1957	El Arenal (Avila), Sección Graduada.
Don Manuel Aguilera Iglesias	Provisional de Madrid	N.º 435. Op. 1957	Miajadas (Cáceres), Unitaria «Los Canchales».
Don Gregorio Gordo Moreno	Provisional de Budia (Guadalajara)	N.º 440. Op. 1957	Berninches (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Ramírez Valentín	Provisional de La Florida (Barcelona)	N.º 442. Op. 1957	Olots (Barcelona), Unitaria.
Don Perfecto Padreda Mangana	Provisional de Tamaguelos (Orense)	N.º 444. Op. 1957	Oulego, Ayto. Rubiana (Orense), Unitaria.
Don Francisco Reina Catalán	Provisional de Hellín (Albacete)	N.º 448. Op. 1957	Agramón, Ayto. Hellín (Albacete), Sec. Gda. «S. Joaquín».
Don José del Carmen Falcón Díaz	Provisional de Costa (Las Palmas)	N.º 451. Op. 1957	Barranco del Laurel, Ayto. Moya (Las Palmas), Unitaria.
Don Juan Miralles Torregrosa	Procede de Alicante	N.º 452. Op. 1957	Tirig (Castellón), Unitaria número 1.
Don Pedro Hernández Nieto	Provisional de Villalube (Zamora)	N.º 453. Op. 1957	Pozoantiguo (Zamora), Unitaria.
Don José Boix Pagés	Provisional de Vergés (Gerona)	N.º 456. Op. 1957	La Tallada (Gerona), Unitaria.
Don Sergio Porras Correa	Provisional de Carlet (Valencia)	N.º 457. Op. 1957	Titaguas (Valencia), Unitaria número 2.
Don Juan Manuel Quesada Medina	Provisional de Morata de Tajuña (Madrid).	N.º 458. Op. 1957	Canena (Jaén), Unitaria número 2.
Don Gervasio Martínez-Villaseñor García.	Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).	N.º 465. Op. 1957	Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), Sección Graduada.
Don Manuel Vallejo González	Provisional de Algatocín (Málaga)	N.º 466. Op. 1957	Peñarrubia (Málaga), Unitaria.
Don Vicente Pérez Prada	Provisional de Ponferrada (León)	N.º 471. Op. 1957	San Juan de la Mata, Ayto. Arganza (León), Unitaria.
Don Luis Martínez Rodríguez	Procede de la provincia de Avila	N.º 473. Op. 1957	San Vicente de Arévalo (Avila), Unitaria.
Don José Fernández Luna	Provisional de Linares (Jaén)	N.º 474. Op. 1957	Castellar de Santisteban (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Don Ramón Pedrajas Núñez	Provisional de Zagra (Granada)	N.º 477. Op. 1957	Iznajar, Ayto. Rute (Córdoba), Unitaria.
Don José Gil Baltar	Provisional de Seara (Orense)	N.º 478. Op. 1957	Facós, Ayto. Lobera (Orense), Unitaria.
Don Francisco Hermosilla López	Provisional de Villescusa de Haro (Cuenca)	N.º 479. Op. 1957	Belmonte (Cuenca), Sección Graduada.
Don Pedro Cobo López	Provisional de Cádiz	N.º 480. Op. 1957	El Centenillo, Ayto. Baños de la Encina (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Dositeo González Quiroga	Provisional de Fiolleda (Lugo)	N.º 482. Op. 1957	Serandinos, Ayto. Boal (Oviedo), Unitaria.
Don Juan Ribas Ribas	Provisional de La Riera (Tarragona)	N.º 484. Op. 1957	Pont de Armentera (Tarragona), Unitaria.
Don José María González Fuentes	Provisional de Bermillo de Alba (Zamora).	N.º 486. Op. 1957	Mayalde (Zamora), Unitaria.
Don Francisco Rojas Higuera	Provisional de Hornachuelos (Córdoba)	N.º 487. Op. 1957	Villaralto (Córdoba), Unitaria número 1.
Don José Luis Marcos Yáñez	Provisional de Castrejón de la Peña (Palencia)	N.º 490. Op. 1957	San Cebrián de Campos (Palencia), Unitaria número 1.
Don Emerenciano Tejedor Benito	Provisional de Castilruiz (Soria)	N.º 492. Op. 1957	Irura (Guipúzcoa), Unitaria.
Don José Cruz de la Cruz	Provisional de Monterrubio de la Serena (Badajoz)	N.º 494. Op. 1957	Monterrubio de la Serena (Badajoz), Sec. Grada. núm. 1.
Don Fernando Casas Cunill	Provisional de Ibars de Noguera (Lérida)	N.º 495. Op. 1957	Suñé (Lérida), Unitaria.
Don Pablo Jiménez Sarmiento	Provisional de Cajiz (Málaga)	N.º 496. Op. 1957	Almendral, Ayto. Zafarraya (Granada), Unitaria.
Don Martín Rodríguez Hernández	Provisional de Cabezadas (Tenerife)	N.º 497. Op. 1957	Tiñosa, Ayto. Tias (Las Palmas), Unitaria.
Don Vicente Miguel Gozalo	Provisional de Palazuelos de Muñó (Burgos).	N.º 499. Op. 1957	Villasur de Herreros (Burgos), Unitaria.
Don Tomás Santos García	Provisional de Sancti-Spiritus (Salamanca).	N.º 501. Op. 1957	Lanzahita (Avila), Unitaria número 2.
Don Manuel Moragriega Carvajal	Provisional de La Algaba (Sevilla)	N.º 502. Op. 1957	Fuentes de León (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Manuel Arenas Domínguez	Provisional de Puebla de Vallbona (Valencia)	N.º 503. Op. 1957	Geldo (Castellón), Unitaria.

Don José Luis Martínez Sebastián	Provisional de Daimiel (Ciudad Real)	N.º 504. Op. 1957	Lezuza (Albacete), Sección Graduada.
Don Javier Muños Catena	Provisional de Ubeda (Jaén)	N.º 507. Op. 1957	Peal de Becerro (Jaón), Unitaria número 3.
Don Juan Pedro Granero Bernabé	Provisional de Cardedéu Barcelona)	N.º 509. Op. 1957	Molinas, Ayto. Albanchez (Almería), Unitaria.
Don Felipe Muños González	Provisional de Hoyo de Pinares (Avila) ...	N.º 510. Op. 1957	Palacios de Goda ,Avila), Unitaria número 1.
Don Francisco Gómez Sevilla	Provisional de Marchamalo (Guadalajara).	N.º 513. Op. 1957	Alamedilla (Granada), Unitaria número 1.
Don Antonio Serra Colomar	Provisional de Ibiza (Baleares)	N.º 514. Op. 1957	San Fernando, Ayto. Formentera (Baleares), Unitaria.
Don Alejandro Navarro Fernández	Provisional de Fuentelespino de Moya (Cuenca)	N.º 516. Op. 1957	Villalpardo (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Antonio Marcote Vázquez	Provisional de Bradag (Coruña)	N.º 518. Op. 1957	Vilarello, Ayto. Villardevós (Orense), Unitaria.
Don Lucas Córdoba Hernández	Provisional de Hoyos (Cáceres)	N.º 519. Op. 1957	Zarza la Mayor (Cáceres), Unitaria número 3.
Don Andrés Camahort Carmona	Provisional de Segorbe (Castellón)	N.º 524. Op. 1957	Sueras (Castellón), Unitaria.
Don Leopoldo Muñoz García	Provisional de Cazalegas (Toledo)	N.º 525. Op. 1957	Quismondo (Toledo), Unitaria número 1.
Don José Alvaro Villarejo	Provisional de Peñalsordo (Badajoz)	N.º 529. Op. 1957	Zarza Capilla (Badajoz), Unitaria número 4.
Don Manuel Redón Senac	Provisional de Cieza (Murcia)	N.º 530. Op. 1957	Minas, Ayto. Hellín (Albacete), Sec. Grda. «18 de julio».
Don Francisco Pastor Ruiz	Provisional de Madrid	N.º 531. Op. 1957	Yepes (Toledo), Unitaria número 2.
Don Octavio Egea de la Obra	Provisional de Ubeda (Jaén)	N.º 532. Op. 1957	Peal de Becerro (Jaén), Unitaria número 5.
Don José María Ortega Fernández de la Maza	Provisional de Minas de Río Tinto (Huelva)	N.º 533. Op. 1957	Ayamonte (Huelva), Unitaria núm. 2 «B.º Federico Mayo».
Don Antonio Montes Rivas	Provisional de San Roque (Almería)	N.º 536. Op. 1957	Gualchos (Granada), Unitaria número 1.
Don Evaristo Roig Oliver	Provisional de La Montañeta (Valencia) ...	N.º 539. Op. 1957	Campos de Arenoso (Castellón), Unitaria.
Don Francisco Millán Molina	Provisional de Lebrija (Sevilla)	N.º 540. Op. 1957	Santa Eulalia, Ayto. Ubeda (Jaén), Unitaria.
Don Diego Soria Vives	Provisional de Canicosa de la Sierra (Burgos)	N.º 542. Op. 1957	Argensola (Barcelona), Unitaria.
Don Gregorio Morano Segura	Provisional de Abertura (Cáceres)	N.º 543. Op. 1957	Herguijuela (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Bienvenido López Sarabia	Provisional de Orihuela (Alicante)	N.º 545. Op. 1957	Lepe (Huelva), Sección Graduada.
Don Nicolás Martín Gopar	Provisional de Guatiza (Las Palmas)	N.º 546. Op. 1957	Ariñez, Ayto. Vega de San Mateo (Las Palmas), Unitaria.
Don Ceferino Gómez Solé	Provisional de Albacete	N.º 548. Op. 1957	Peñarrubia, Ayto. Elche de la Sierra (Albacete), Unitaria.
Don Víctor García Sánchez	Provisional de Navamojada (Avila)	N.º 549. Op. 1957	Umbrías (Avila), Unitaria.
Don Juan Díaz Sánchez	Provisional de Pedroche (Córdoba) ... »...	N.º 550. Op. 1957	Luque (Córdoba), Sec. Grda. «Santo Tomás de Aquino».
Don José Arturo González González	Provisional de Liñeres (Orense)	N.º 552. Op. 1957	Gandarela, Ayto. Avión (Orense), Unitaria.
Don Francisco Dámaso Alvarado Sánchez.	Provisional de Santa Cruz de Tenerife ...	N.º 553. Op. 1957	Cueva Grande, Ayto. Vega de San Mateo (Las Palmas), Unitaria.
Don Pedro José Armendariz Gómez	Provisional de Litos de Tábara (Zamora).	N.º 554. Op. 1957	Luque (Córdoba), Sec. Grda. «Santo Tomás de Aquino».
Don Marcial López Cortés	Provisional de Madrid	N.º 555. Op. 1957	Camarena (Toledo), Unitaria número 1.
Don Joaquín Hernández Garre	Provisional de Socuéllamos (Ciudad Real).	N.º 556. Op. 1957	Minas, Ayto. Hellín (Albacete), Sec. Grda. «18 de julio».
Don Cristobal Sosa Martín	Provisional de Atalaya (Málaga)	N.º 557. Op. 1957	Alcalá del Valle (Cádiz», Unitaria número 2.
Don Luis Thomas Rodríguez	Provisional de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	N.º 562. Op. 1957	Segura de León (Badajoz), Unitaria número 5.
Don Rafael Ruiz Robles	Provisional de Ferreirola (Granada)	N.º 564. Op. 1957	Ferreirola (Granada), Unitaria.
Don Jesús Tejedor Benito	Provisional de Gómara (Soria)	N.º 566. Op. 1957	Gómara (Soria), Unitaria número 1.
Don Juan Luis Pariente de Cea	Provisional de Valdeolmillos (Palencia) ...	N.º 567. Op. 1957	La Serna (Palencia), Unitaria.
Don José Luis Ara Ponz	Provisional de Fañanás (Huesca)	N.º 568. Op. 1957	Argavieso (Huesca), Unitaria.
Don José Hernández Lorente	Provisional de Aulago (Almería)	N.º 569. Op. 1957	Polopos, Ayto. Lucainena de las Torres (Almería), Unit.
Don Agapito Camello Díaz	Provisional de Alares de los Montes (Toledo)	N.º 571. Op. 1957	Guisando (Avila), Unitaria.
Don Pedro Soria Muñoz	Provisional de Alía (Cáceres)	N.º 573. Op. 1957	Valle de la Serena (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Lon Vicente Bonet Riusech	Provisional de Ibiza (Baleares)	N.º 574. Op. 1957	San Vicente, Ayto San Juan Bautista (Baleares), Unitaria.
Don Esteban Nieto Sánchez	Provisional de Atanzón (Guadalajara) ...	N.º 575. Op. 1957	Campillo de Llerena (Badajoz), Unitaria 3.
Don Juan Esteban España	Provisional de Colmenar de Oreja (Madrid)	N.º 579. Op. 1957	Menasalbas (Toledo), Unitaria número 1.
Don José Antonio Copé Ontiveros	Provisional de Montilla (Córdoba)	N.º 580. Op. 1957	Zuheros (Córdoba), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Francisco Manuel González Cabello ...	Provisional de Gelves (Sevilla)	N.º 585. Op. 1957	Navas de la Concepción (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Javier Apraiz de Elorza	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	N.º 586. Op. 1957	Taidia, Ayto S. Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria.
Don Alfonso Benito Clemente	Provisional de Herradón de Pinares (Avila)	N.º 588. Op. 1957	Navalosa (Avila), Unitaria número 2.
Don Alfredo Rivela Romero	Provisional de Castromil (Orense)	N.º 592. Op. 1957	Porto (Zamora), Unitaria.
Don Blas Bladé Bladé	Provisional de Rasquera (Tarragona)	N.º 594. Op. 1957	Miravet (Tarragona), Sección Graduada.
Don Santiago Hernández Delgado	Provisional de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)	N.º 595. Op. 1957	Otañes, Ayto. Castro Urdiales (Santander), Sec. Grda.
Don Valentín Segado Bolea	Provisional de Busot (Alicante)	N.º 597. Op. 1957	Alcanar (Tarragona), Sección Graduada.
Don Jaime Sánchez Sánchez	Provisional de Campo de Peñaranda (Salamanca)	N.º 598. Op. 1957	Matilla de los Caños (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Luis Ramírez Vecina	Provisional de Juan de Herrera (Albacete).	N.º 600. Op. 1957	Peñas de San Pedro (Albacete), Unitaria número 2.
Don Gregorio Toribio López	Provisional de Granada	N.º 602. Op. 1957	Lugros (Granada), Unitaria.
Don Alonso Calles Abril	Provisional de Pantano de Gabriel y Galán (Cáceres)	N.º 603. Op. 1957	Santa Marta de Magasta (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Vicente Barberá Albalat	Provisional de Salsadella (Castellón)	N.º 604. Op. 1957	Vall de Almonacid (Castellón), Unitaria.
Don Ramón Tena Sánchez	Provisional de Benquerencia de la Serena (Badajoz)	N.º 605. Op. 1957	Benquerencia de la Serena (Badajoz), Unitaria 2.
Don José Antonio Fernández Alvarez	Provisional de Madrid	N.º 606. Op. 1957	Huerta de Valdecarábanos (Toledo), Unitaria 1.
Don Angel Alvarez González	Provisional de Toral de los Vados (León).	N.º 608. Op. 1957	Herrerías, Ayto. Vega de Calcarce (León), Unitaria.
Don José Rodríguez Márquez	Villalba del Alcor (Huelva)	N.º 609. Op. 1957	Pozo del Camino, Ayto. Ayamonte (Huelva), Unitaria.
Don José García Alló	Provisional de Tacoronte (Tenerife)	N.º 613. Op. 1957	Los Espinos, Ayto. San Nicolás (Las Palmas), Unitaria.
Don Salvador Vicente y Ponce de León ...	Provisional de Socuéllamos (Ciudad Real).	N.º 614. Op. 1957	Nerpio (Albacete), Unitaria número 2.
Don José Luis Fernández Juanes	Provisional de Layos (Toledo)	N.º 617. Op. 1957	Noez (Toledo), Unitaria número 2.
Don Amador Pevdro Perís	Provisional de Torre-Torres (Valencia)	N.º 619. Op. 1957	Báguena (Teruel), Unitaria número 1.
Don Paulino Sánchez Jiménez	Provisional de Medinilla (Avila)	N.º 621. Op. 1957	Navacarros (Salamanca), Unitaria.
Don Rafael Montón Antón	Provisional de Castillejo de la Sierra (Cuenca)	N.º 623. Op. 1957	Uña (Cuenca), Unitaria.
Don Eusebio Fernández Alonso	Provisional de Villanueva del Campo (Zamora)	N.º 624. Op. 1957	Cimanes de la Vega (León), Unitaria.
Don Antonio F. Romance Felipe	Provisional de Antequera (Málaga)	N.º 625. Op. 1957	Pozo Alcón (Jaén),— Sección Graduada número 1.
Don Miguel Llamas Luna	Provisional de Loja (Granada)	N.º 627. Op. 1957	Lentegí (Granada), Unitaria.
Don Gabino Sánchez García	Provisional de Villar del Pedroso (Cáceres).	N.º 628. Op. 1957	Mohedas de la Jara (Toledo), Unitaria 2.
Don Rafael Pedrosa Arroyo	Provisional de Madrid	N.º 629. Op. 1957	Carcabuey (Córdoba), Sección Graduada.
Don Salvador Orrico Peiró	Provisional de Torrellas de Foix (Barna).	N.º 630. Op. 1957	Cancarix, Ayto. Hellín (Albacete), Unitaria.
Don Juan García Solaz	Provisional de Mayals (Lérida)	N.º 639. Op. 1957	Vallbona de las Monjas (Lérida), Unitaria.
Don José Juan García Batista	Provisional de Galdar (Las Palmas)	N.º 640. Op. 1957	Barranco del Pinar, Ayto. Moya (Las Palmas), Unitaria.
Don Francisco José M.ª Carrión Armero ...	Provisional de Calzada de los Molinos (Palencia)	N.º 643. Op. 1957	Mave, Ayto Valdegama (Palencia), Unitaria.
Don José Manuel Guinaldo Sánchez	Provisional de Herguijuela de la Sierra (Salamanca)	N.º 644. Op. 1957	Herguijuela de la Sierra (Salamanca), Unitaria 1.
Don Valentín Díaz Vances	Provisional de Valle de la Serena (Badajoz)	N.º 645. Op. 1957	La Coronada (Badajoz), Sección Graduada número 1.
Don Pedro Alfaro Reolid	Provisional de San Juan de Herrera (Albacete)	N.º 649. Op. 1957	Casas de Juan Núñez (Albacete), Unitaria 2.

Don Emilio Pérez Herrero	Provisional de Villanueva de Duero (Valladolid)	N.º 650. Op. 1957	Tiedra (Valladolid), Unitaria 2.
Don Esteban Escartin Lacoma	Provisional de Chumillas (Huesca)	N.º 652. Op. 1957	Velilla de Cinca (Huesca), Unitaria.
Don Eugenio Calle Prieto	Provisional de Gargüera (Cáceres)	N.º 655. Op. 1957	Santa Marta de Magasca (Cáceres), Unitaria 2.
Don Manuel Rull Lao	Provisional de Dólar (Granada)	N.º 656. Op. 1957	Charches (Granada), Unitaria.
Don José B. Armenteros García	Provisional de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 657. Op. 1957	Noalejo (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Enrique Martín García	Provisional de Loja (Granada)	N.º 658. Op. 1957	Villaviciosa (Córdoba), Unitaria 4.
Don Pablo Domínguez Lucas	Provisional de Cañizares (Cuenca)	N.º 661. Op. 1957	Santa María del Campo Rus (Cuenca), Unitaria.
Don Bonifacio Sánchez Jiménez	Provisional de La Horcajada (Avila)	N.º 662. Op. 1957	Tórtoles (Avila), Unitaria.
Don Eutimio Rodríguez Sánchez-Molero	Provisional de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 663. Op. 1957	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Sección Graduada 1.
Don Manuel Sánchez García	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).	N.º 667. Op. 1957	Zahara de la Sierra (Cádiz), Unitaria 1.
Don José J. García Lova	Provisional de Socuéllamos (Ciudad Real).	N.º 669. Op. 1957	Cañadas, Ayto. María (Almería), Unitaria.
Don Hipólito Montes de Oca Pérez	Provisional de Cabezadas (Tenerife)	N.º 670. Op. 1957	Tasarte, Ayto. San Nicolás (Las Palmas), Unitaria.
Don Juan Fernández Casal	Provisional de Merza (Pontevedra)	N.º 673. Op. 1957	Seoane, Ayto. La Vega (Orense), Unitaria.
Don José Juan Campos Ramos	Provisional de Jauro (Almería)	N.º 674. Op. 1957	Bombardas, Ayto. Cuevas del Almanzora (Almería), Unit.
Don Félix Gómez Blanco	Provisional de Villaverde (Madrid)	N.º 677. Op. 1957	Navalmoral de la Sierra (Avila), Sección Graduada.
Don Vicente Segura Año	Provisional de Los Santos de Maimona (Badajoz)	N.º 678. Op. 1957	Puebla del Prior (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Bartolomé Motos López	Provisional de Fuentes de Ayodar (Castellón)	N.º 679. Op. 1957	Chert (Castellón), Sección Graduada.
Don Mariano Linares Sicilia	Provisional de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 682. Op. 1957	Castillo de Locubín (Jaén), Sección Graduada.
Don Juan Soria Cifo	Provisional de Albacete	N.º 685. Op. 1957	Carcelén (Albacete), Unitaria número 1.
Don Manuel Pérez Palma	Provisional de Almendral (Granada)	N.º 687. Op. 1957	Orce (Granada), Unitaria número 3.
Don Enrique Alvarez Puga	Provisional de Fraices (Orense)	N.º 691. Op. 1957	San Miguel del Valle (Zamora), Unitaria 2.
Don Enrique Melero Arribas	Provisional de Torrejoncillo del Rey (Cuenca)	N.º 692. Op. 1957	La Frontera (Cuenca), Unitaria.
Don Pedro Ortin Cano	Provisional de Pedro Muñoz (Ciudad Real).	N.º 693. Op. 1957	Almuradiel (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Isidoro Pérez Alvarez	Provisional de Las Berlanas (Avila)	N.º 695. Op. 1957	Peñalba de Avila (Avila), Unitaria.
Don Mauricio Núñez Carbanall	Provisional de Navalcarnero (Madrid)	N.º 697. Op. 1957.	Segurilla (Toledo), Unitaria 1.
Don Isaac Martínez de Miguel	Provisional de Lebrija (Sevilla)	N.º 698. Op. 1957	Mogón, Ayto. Villacarrillo (Jaén), Unitaria.
Don Ramón Romero Albalat	Provisional de Montroy (Valencia)	N.º 704. Op. 1957	Aldover (Tarragona), Unitaria.
Don Manuel Heras Rodríguez	Provisional de Torrelavega (Santander)	N.º 705. Op. 1957	Isequilla, Ayto. Liendo (Santander), Unitaria.
Don Manuel Sánchez Berodia	Provisional de Aguinaga (Guipúzcoa)	N.º 706. Op. 1957	San Esteban, Ayto. Tineo (Oviedo), Unitaria.
Don Juan Mayans Riera	Provisional de Argensola (Barcelona)	N.º 708. Op. 1957	Rovira Roja, Ayto. San Martín Barroca (Barcelona), Unit.
Don Andrés Guillén Pérez	Provisional de Rfolobos (Cáceres)	N.º 710. Op. 1957	Acebo (Cáceres), Sección Graduada.
Don José Luis Téllez Téllez	Provisional de Quintanar de la Orden (Toledo)	N.º 711. Op. 1957	El Casar de Escalona (Toledo), Unitaria 2.
Don Lorgio Galera Masegosa	Provisional de Vertientes (Granada)	N.º 716. Op. 1957	Huerta Real, Ayto. Benamaurel (Granada), Unitaria.
Don Marino Carmelo Díaz Ayala	Provisional de Orbiso (Alava)	N.º 717. Op. 1957	Abadiano-Celayeta, Ayto. Abadiano (Vizcaya), Unit. núm. 1.
Don José García Morán	Provisional de Aviñante (Palencia)	N.º 718. Op. 1957	Regueras de Arriba (León), Unitaria 2.
Don Miguel Herrero García	Provisional de Villagonzalo (Badajoz)	N.º 719. Op. 1957	Valverde de Llerena (Badajoz), Unitaria 3.
Don Ginés Pérez Merás	Provisional de Limes (Oviedo)	N.º 722. Op. 1957	Tuña, Ayto. Tineo (Oviedo), Unitaria.
Don Orlando Lamas Rivas	Provisional de Corme-Aldea (Coruña)	N.º 724. Op. 1957	Las Piezas, Ayto. Langreo (Oviedo), Unitaria.
Don Rafael Yeguas Carreras	Provisional de Alcaudete (Jaén)	N.º 725. Op. 1957	Lendinez, Ayto. Torredonjimeno (Jaén), Unitaria.
Don Manuel Moriana Moriana	Provisional de Fornes (Granada)	N.º 726. Op. 1957	Jauja, Ayto. Lucena (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Félix Hernández Rivera	Provisional de Herencia (Ciudad Real)	N.º 727. Op. 1957	Minateda, Ayto. Hellín (Albacete), Unitaria.
Don Juan Alberto Coca del Prado	Provisional de Madrid	N.º 728. Op. 1957	La Coronada, Ayto. Fuenteovejuna (Córdoba), Unitaria.
Don Tomás Barajas Escalada	Provisional de Valdeolivas (Cuenca)	N.º 731. Op. 1957	Ribagorda (Cuenca), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Joaquín Cosano Hornero	Provisional de Monturque (Córdoba)	N.º 733. Op. 1957	El Cañuelo, Ayto. Priego (Córdoba), Unitaria.
Don Agustín García Martín	Provisional de Hoyocasero (Avila)	N.º 734. Op. 1957	Ramacastañas, Ayto. Arenas de San Pedro (Avila), Unit.
Don Francisco Burillo Reyes	Provisional de Jijona (Alicante)	N.º 737. Op. 1957	La Horca, Ayto. Hellín (Albacete), Unitaria «Santa Cruz».
Don Julián Junquero Sánchez	Provisional de Albacete	N.º 738. Op. 1957	Huerta del Marquesado (Cuenca), Unitaria.
Don Juan Ruiz Fernández	Provisional de Fuentes de Andalucía (Sevilla)	N.º 742. Op. 1957	Alcolea del Río (Sevilla), Unitaria 3.
Don Enrique Queralt García	Provisional de Játiva (Valencia)	N.º 744. Op. 1957	Bejís (Castellón), Unitaria.
Don Alejandro Hoyos Lapaz	Provisional de Orce (Granada)	N.º 746. Op. 1957	Galera (Granada), Unitaria 3.
Don Manuel Conde Domínguez	Provisional de Villanueva de los Castillejos (Huelva)	N.º 747. Op. 1957	Alosno (Huelva), Unitaria 3.
Don Ovidio Bandera González	Provisional de Pedrún de Torío (León)	N.º 748. Op. 1957	Valdesandinas, Ayto. Villazala (León), Unitaria 2.
Don Juan Bautista Sánchez	Provisional de Cazorla (Jaén)	N.º 751. Op. 1957	Santisteban del Puerto (Jaén), Sección Graduada número 2.
Don Julián Miguel García	Provisional de Madrid	N.º 752. Op. 1957	El Real de San Vicente (Toledo), Unitaria 2.
Don Feliciano Sánchez Sánchez	Provisional de Magacela (Badajoz)	N.º 755. Op. 1957	Capilla (Badajoz), Unitaria.
Don Manuel Iñíguez Fernández	Provisional de Almuñecar (Granada)	N.º 756. Op. 1957	Cheles (Badajoz), Unitaria 3.
Don Pedro Pablo López-Brea Rodríguez	Provisional de Alcaudete de la Jara (Toledo)	N.º 757. Op. 1957	Tembleque (Toledo), Sección Graduada.
Don Agustín Emilio García González	Provisional de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	N.º 758. Op. 1957	Fuenteovejuna (Córdoba), Sección Graduada.
Don Manuel Isidro Gallén	Provisional de Alcora (Castellón)	N.º 759. Op. 1957	Arnes (Tarragona), Sección Graduada.
Don Isidoro Corral García	Provisional de Alcañices (Zamora)	N.º 760. Op. 1957	Boada (Salamanca), Unitaria 2.
Don Antonio Arroyo Trillo	Provisional de Zuheros (Córdoba)	N.º 763. Op. 1957	Villanueva del Duque (Córdoba), Unitaria 3.
Don Jacinto Martín Pájaro	Provisional de Piedras Albas (Cáceres)	N.º 764. Op. 1957	Cadalso de Gata (Cáceres), Unitaria 1.
Don Enrique Fernández Rivera	Provisional de Sabardes (Coruña)	N.º 765. Op. 1957	Villablanca (Huelva), Unitaria número 2.
Don Ramiro Gómez Gómez	Provisional de Caracedo (Orense)	N.º 767. Op. 1957	Villaescusa (Zamora), Unitaria 2.
Don Luis Serrano Blanco	Provisional de Hervías (Logroño)	N.º 768. Op. 1957	Cirueña (Logroño), Unitaria.
Don Celestino Javier Muñoyerro Martínez.	Provisional de Fontiveros (Avila)	N.º 769. Op. 1957	El Arenal (Avila), Sección Graduada.
Don Antonio Jiménez Travel	Provisional de La Solana (Ciudad Real)	N.º 775. Op. 1957	Genalguacil (Málaga), Unitaria 1.
Don Julián Alonso Alvarez	Provisional de Ponferrada (León)	N.º 777. Op. 1957	Tapia de la Ribera, Ayto. Rioseco (León), Unitaria.
Don Gabriel López Parra	Provisional de Chercos (Almería)	N.º 778. Op. 1957	Sierro (Almería), Unitaria 3.
Don José Reyes Gil Madrid	Provisional de Cañada Rosal (Sevilla)	N.º 780. Op. 1957	Alanís (Sevilla), Unitaria 4.
Don Manuel Quintanilla Garrido	Provisional de Albacete	N.º 782. Op. 1957	Las Heras, Ayto. Alcalá del Júcar (Albacete), Unitaria.
Don Vicente Pérez Carrillo	Provisional de Gata de Gorgos (Alicante).	N.º 784. Op. 1957	Casas de Ves (Albacete), Unitaria 1.
Don Francisco Iñíguez Fernández	Provisional de La Calahorra (Granada)	N.º 787. Op. 1957	El Arrecife, Ayto. La Carlota (Córdoba), Unitaria.
Don Silvestre Borque Borque	Provisional de Fuentelmonge (Soria)	N.º 789. Op. 1957	Pozuel de Ariza (Zaragoza), Unitaria.
Don Fernando Manonellas Casiñé	Provisional de Sort (Lérida)	N.º 791. Op. 1957	Sort (Lérida), Unitaria 2.
Don Moisés Herrero Clemente	Provisional de Villabermudo (Palencia)	N.º 792. Op. 1957	Peñaflor de Hornija (Valladolid), Unitaria.
Don Federico Almeida Nesi	Provisional de Quintana de la Serena (Badajoz)	N.º 794. Op. 1957	Alanís (Sevilla), Unitaria 3.
Don Agustín Rodríguez Durán	Provisional de Bohonal de Ibor (Cáceres).	N.º 795. Op. 1957	Hinojosa del Valle (Badajoz), Unitaria 2.
Don José Luis Lozano Llamas	Provisional de Villaviciosa (Córdoba)	N.º 796. Op. 1957	El Villar, Ayto. Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria.
Don Justo de Diego Manrique	Provisional de Pollos (Valladolid)	N.º 798. Op. 1957	Santiago del Arroyo (Valladolid), Unitaria.
Don Manuel Tejedor Prada	Provisional de Tapioles de Campos (Zamora)	N.º 799. Op. 1957	San Agustín del Pozo (Zamora), Unitaria.
Don Alfonso de Dios Gutiérrez	Provisional de Madrid	N.º 800. Op. 1957	Orcera (Jaén), Unitaria 2.

Don Eulogio Rega López	Provisional de Santa Eulalia de Alfoz (Lugo)	N.º 801. Op. 1957	Coalla, Ayto. Grado (Oviedo), Unitaria.
Don Juan Serrano Hueso	Provisional de Chiclana de la Frontera (Cádiz)	N.º 802. Op. 1957	Sorihuela del Guadalimar (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Don José Luis Suela Martín	Provisional de Caleruela (Toledo)	N.º 803. Op. 1957	Calzada de Oropesa (Toledo), Unitaria 3.
Don Juan Salcedo del Hoyo	Provisional de Casas de los Pinos (Cuenca)	N.º 804. Op. 1957	Castillo de Garcimuñoz (Cuenca), Unitaria.
Don Justo Ruiz Tejerizo	Provisional de Trevelez (Granada)	N.º 806. Op. 1957	Rubite (Granada), Unitaria.
Don Angel Hernández Navajas	Provisional de Navas de Estena (Ciudad Real)	N.º 807. Op. 1957	Molinicos (Albacete), Unitaria 1.
Don Manuel Delgado Ruiz	Provisional de Alcaudete (Jaén)	N.º 809. Op. 1957	Cantera Blanca, Ayto. Alcalá la Real (Jaén), Unitaria 1.
Don Paulino Gutiérrez Garzón	Provisional de Pedro Bernardo (Avila)	N.º 810. Op. 1957	Aldea del Rey Niño (Avila), Unitaria.
Don Juan Salvador Núñez Garrido	Provisional de Almonaster la Real (Huelva)	N.º 812. Op. 1957	San Bartolomé de la Torre (Huelva), Unitaria 2.
Don Manuel Vicente Araujo	Provisional de Oleiros (Pontevedra)	N.º 813. Op. 1957	Misiego, Ayto. Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Aquilino García del Olmo	Provisional de Candanedo de Fenar (León)	N.º 814. Op. 1957	Fuentes de Carbajal (León), Unitaria.
Don Santiago Moreno Jorge	Provisional de Fuente Cantos (Badajoz)	N.º 816. Op. 1957	Lagartera (Toledo), Sección Graduada.
Don Higinio Repiso Palomo	Provisional de Alhama de Granada (Granada)	N.º 817. Op. 1957	El Gastor (Cádiz), Unitaria número 1.
Don Emilio Porras Castro	Provisional de Montilla (Córdoba)	N.º 818. Op. a1957	Sileras, Ayto Almedinilla (Córdoba), Unitaria.
Don Alejandro Escámez Rojo	Provisional de El Pardo (Madrid)	N.º 819. Op. 1957	Villanueva de Alcardete (Toledo), Unitaria 3.
Don Jesús González Amador	Provisional de Navas de la Concepción (Sevilla)	N.º 822. Op. 1957	Real de la Jara (Sevilla), Sección Graduada.
Don Alvaro Suárez Alvarez	Provisional de Hernani (Guipúzcoa)	N.º 824. Op. 1957	Gaviria (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Arturo Moral Pérez	Provisional de Santa Cruz de Iguña (Santander)	N.º 827. Op. 1957	Luzmela. Ayto. Mazcuerras (Santander), Unitaria.
Don Antonio Bueno Teodoro	Provisional de La Codosera (Badajoz)	N.º 829. Op. 1957	Villagarcía de la Torre (Badajoz) Unitaria.
Don Vicente Rozalén Oyuela	Provisional de Albacete	N.º 831. Op. 1957	Alatos (Albacete), Unitaria 2.
Don Dionisio del Río Sadornil	Provisional de Padilla de Abajo (Burgos).	N.º 832. Op. 1957	Villasilos (Burgos), Unitaria.
Don Manuel Fuentes Delgado	Provisional de Villares de Yeltes (Salamanca)	N.º 833. Op. 1957	Fregeneda (Salamanca), Unitaria 2.
Don Santiago Sosa Pérez	Provisional de Galdar (Las Palmas)	N.º 834. Op. 1957	Benamahoma, Ayto. Grazalema (Cádiz), Unitaria 1.
Don Francisco Lloret Ramis	Provisional de Alcoy (Alicante)	N.º 835. Op. 1957	Cinctorres (Castellón), Unitaria 1.
Don José López Puerta	Provisional de Cogollos de Guadix (Granada)	N.º 836. Op. 1957	Castillejar (Granada), Sección Graduada.
Don Rodrigo Monzón Gamón	Provisional de Vall de Almonacid (Castellón)	N.º 838. Op. 1957	La Barona, Ayto. Vall D'Alba (Castellón), Unitaria.
Don Anselmo Blanco de Pedro	Provisional de Anguita (Guadalajara)	N.º 841. Op. 1957	Anguita (Guadalajara) ,Unitaria.
Don Luis Pacheco Paniagua	Provisional de Vacarisas (Barcelona)	N.º 843. Op. 1957	Oristá (Barcelona), Unitaria.
Don Manuel de la Torre Balboa	Provisional de Jódar (Jaén)	N.º 844. Op. 1957	El Mármol, Ayto. Rus (Jaén), Unitaria.
Don Mariano Francisco Rubio Bernaldo	Provisional de Bienvenida (Badajoz)	N.º 846. Op. 1957	La Nava de Santiago (Badajoz), Unitaria 3.
Don Francisco Gil Zamora	Provisional de San Román de Hornija (Valladolid)	N.º 847. Op. 1957	Benafarces (Valladolid), Unitaria.
Don Jaime Martínez Paz	Provisional de Madrid	N.º 848. Op. 1957	Nombela (Toledo), Unitaria 1.
Don Florencio Galán Fernández	Provisional de Torralba de Oropesa (Toledo)	N.º 849. Op. 1957	Velada (Toledo), Unitaria 1.
Don Salvador González Martín	Provisional de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	N.º 850. Op. 1957	El Gastor (Cádiz), Unitaria 2.
Don José C. González Hernández	Provisional de Blascosancho (Avila)	N.º 851. Op. 1957	Las Berlanas (Avila), Unitaria 2
Don Leandro Abel Alvarez Alvarez	Provisional de Cuevas del Sil (León)	N.º 852. Op. 1957	Brañuelas—B.º Estación, Ayto. Villagatón (León), Unit.
Don Francisco García Quiñonero	Provisional de Turrillas (Almería)	N.º 853. Op. 1957	Antoñán del Valle, Ayto. Benavides (León), Unitaria 1.
Don Conrado Millán Sanz	Provisional de Darro (Granada)	N.º 854. Op. 1957	Torralba del Burgo (Soria), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Germán Fernández Varona	Provisional de Tosos (Zaragoza)	N.º 859. Op. 1957	Nonaspe (Zaragoza), Unitaria 1.
Don Ezequiel de Diego Miguel	Provisional de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	N.º 861. Op. 1957	Cózar (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Agustín Aretio Quiñones	Provisional de Aceuchal (Badajoz)	N.º 871. Op. 1957	Cheles (Badajoz), Unitaria 4.
Don José Guerra Holgado	Provisional de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	N.º 874. Op. 1957	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unit. «La Bazagona».
Don Manuel Bueno Barranco	Provisional de Andújar (Jaén)	N.º 875. Dp. 1957	Villarrodrigo (Jaén), Unitaria 2.
Don Angel Cuesta Herráiz	Provisional de La Almarcha (Cuenca)	N.º 876. Op. 1957	Villagarcía del Llano (Cuenca), Unitaria.
Don Otilio Rodríguez González	Provisional de Pino de Tormes (Salamanca)	N.º 881. Op. 1957	Alaraza (Salamanca), Unitaria 1.
Don Juan Antonio Delgado Molina	Provisional de Alhama de Granada (Granada)	N.º 885. Op. 1957	Barriada Santa Elena Campo Real, Ayto. Carmona (Sevilla), Sección Graduada.
Don Francisco Revuelta Tubino	Provisional de Santibáñez de Valdeiglesias (León)	N.º 887. Op. 1957	Antoñanes del Páramo, Ayto. Bustillo del Páramo (León), Unitaria.
Don José Luis Linares Cantón	Provisional de Sierro (Almería)	N.º 888. Op. 1957	Cherín (Granada), Unitaria.
Don Leonardo Delicado Rueda	Provisional de Gavilanes (Avila)	N.º 890. Op. 1957	Navarrevisca (Avila), Unitaria 1.
Don Pedro Jódar Alcázar	Provisional de Ruidera (Ciudad Real)	N.º 891. Op. 1957	Rambla, Ayto Oria (Almería), Unitaria.
Don José Villalta Rodríguez	Provisional de Benamaurel (Granada)	N.º 892. Op. 1957	Castril (Granada), Unitaria 2.
Don Laureano Marcos Amor	Provisional de Las Herencias (Toledo)	N.º 893. Op. 1957	Boadilla de Rioseco (Palencia), Unitaria 2.
Don Eucario Conde Cadenas	Provisional de Moral de la Reina (Valladolid)	N.º 895. Op. 1957	San Cebrián de Mazote (Valladoli), Unitaria 2.
Don Clemente de Frutos Herranz	Provisional de Serracín de Aliste (Zamora)	N.º 896. Op. 1957	Balisa (Segovia), Unitaria.
Don Jesús Espuny de Pablo	Procede de la provincia de Tarragona	N.º 897. Op. 1957	Urrea de Gaén (Teruel), Unitaria.
Don Antonio Gómez Nogales	Provisional de Mirandilla (Badajoz)	N.º 898. Op. 1957	La Morera (Badajoz), Unitaria 2.
Don Andrés Moros Guerrero	Provisional de Ahillones (Badajoz)	N.º 899. Op. 1957	Ojuelos Bajos, Ayto. Fuenteovejuna (Córdoba), Unitaria.
Don Miguel Gutiérrez González	Provisional de Las Cruces (Tenerife)	N.º 901. Op. 1957	Yegen (Granada), Unitaria.
Don Manuel Morillo Román	Provisional de Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	N.º 900. Op. 1957	Castillo de las Guardas (Sevilla), Unitaria 2.
Don Rodrigo Díaz Rivera	Provisional de Alcubillas (Ciudad Real)	N.º 903. Op. 1957	Montiel (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Jacinto Muñoz Fernández	Provisional de Lupión (Jaén)	N.º 904. Op. 1957	Ventas del Carrizal, Ayto. Castillo de Locubín (Jaén), Unit.
Don José Herranz Pérez	Provisional de Viñuelas (Guadalajara)	N.º 907. Op. 1957	Robledillo de Mohernando (Guadalajara), Unitaria.
Don José Santamaría Viso	Provisional de Doroña (Coruña)	N.º 911. Op. 1957	Obona, Ayto. Tineo (Oviedo), Unitaria.
Don Daniel Serrano Várez	Provisional de San Carlos del Valle (Ciudad Real)	N.º 916. Op. 1957	Nava de Arriba, Ayto Pozohondo (Albacete), Unitaria.
Don José Pérez Vecino	Provisional de Fresno de la Vega (León)	N.º 917. Op. 1957	Valdescorriel (Zamora), Unitaria 2.
Don Nicolás López López	Provisional de Escullar (Almería)	N.º 918. Op. 1957	Senes (Almería), Unitaria.
Don Emilio Vílchez González	Provisional de Cuevas del Campo (Granada)	N.º 919. Op. 1957	Alamedilla (Granada), Unitaria 2.
Don Nicolás Larrubia Martínez	Provisional de Castrillo de la Vega (Burgos)	N.º 920. Op. 1957	Sestrica (Zaragoza), Unitaria 1.
Don Juan Alamo Sosa	Provisional de La Montaña (Las Palmas).	N.º 921. Op. 1957	La Antilla, Ayto Lepe (Huelva), Unitaria.
Don Apolo González San Agapito	Provisional de Balbarda (Avila)	N.º 922. Op. 1957	San Juan de la Nava (Avila), Unitaria 2.

Don Fernando Acedo García	Provisional de San Pedro de Mérida (Badajoz)	N.º 923. Op. 1957	Cedillo (Cáceres), Unitaria 2.
Don Juan Miguel Pérez Ferrando	Provisional de Novelda (Alicante)	N.º 925. Op. 1957	Ahín (Castellón), Unitaria.
Don Andrés Rodríguez Hernández	Provisional de Arroyomuerto (Salamanca).	N.º 926. Op. 1957	Casas del Conde (Salamanca), Unitaria 1.
Don Carmelo Martínez Sánchez	Provisional de Albacete	N.º 927. Op. 1957	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Unitaria.
Don Benito Jesús Sánchez Arroyo	Provisional de Renes (Badajoz)	N.º 934. Op. 1957	Garlitos (Badajoz), Unitaria 2.
Don Antonio Miguel Sos Abad	Provisional de Laluenga (Huesca)	N.º 935. Op. 1957	Fiscal (Huesca), Unitaria.
Don Julián Ruiz Carmona	Provisional de Cádiz	N.º 937. Op. 1957	Trévelez (Granada), Unitaria 2.
Don Manuel Fernández González	Provisional de Sestao (Vizcaya)	N.º 939. Op. 1957	Traslaviña, Ayto. Arcentales (Vizcaya), Unit. «Arcentales».
Don Jesús Ansótegui Ordoño	Provisional de Garagarza (Guipúzcoa)	N.º 941. Op. 1957	Aizarnazábal (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Manuel Miguel Moraga	Provisional de Arenas de San Juan (Ciudad Real)	N.º 942. Op. 1957	Los Cortijos (Ciudad Real), Unitaria 1.
Don Juan Algar Pérez Vico	Provisional de Doña Mencía (Córdoba)	N.º 943. Op. 1957	Arroyomolinos de León (Huelva), Unitaria.
Don José González García	Provisional de Los Palacios (Sevilla)	N.º 946. Op. 1957	Campofrío (Huelva), Unitaria.
Don Camilo Martí Signes	Provisional de Grao (Valencia)	N.º 947. Op. 1957	Espadilla (Castellón), Unitaria.
Don José García Pérez	Provisional de La Solana (Ciudad Real)	N.º 949. Op. 1957	Bacares (Almería), Unitaria 2.
Don Gerardo Amor Grueso	Provisional de Villanueva de la Jara (Cuenca)	N.º 950. Op. 1957	Alarcón (Cuenca), Unitaria.
Don José Benito Diego Sousa Méndez	Provisional de Albares de la Ribera (León).	N.º 951. Op. 1951	Cristóbal (Salamanca), Unitaria 2.
Don José Pérez Cantos	Provisional de Lanteira(Granada)	N.º 953. Op. 1957	Cañaveral de León (Huelva), Unitaria.
Don Fernando Gutiérrez Fernández	Provisional de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	N.º 955. Op. 1957	Romangordo (Cáceres), Unitaria.
Don Juan Rodríguez Casas	Provisional de Pazos (Pontevedra)	N.º 957. Op. 1957	Lagunilla (Salamanca), Sección Graduada.
Don Valeriano Morales Rodríguez	Provisional de El Repilado (Huelva)	N.º 958. Op. 1957	El Cerro de Andévalo (Huelva), Unitaria 1.
Don Carmelo Antúnez Hurtado	Provisional de Mavatalgordo (Avila)	N.º 962. Op. 1957	Pedroso de Acín (Cáceres), Unitaria.
Don Gregorio Rodríguez Alonso	Provisional de Poblado Salto de Castro (Zamora)	N.º 963. Op. 1957	Cubo de Benavente (Zamora), Unitaria.
Don Julián Velasco Pérez	Provisional de La Carolina (Jaén)	N.º 964. Op. 1957	Zufre (Huelva), Unitaria 2.
Don Juan Poquet Prats	Provisional de Setla y Mirarrosa	N.º 968. Op. 1957	Palma de Ebro (Tarragona), Unitaria.
Don Luis Roigé Fábregat	Provisional de Collsuspina (Barcelona)	N.º 970. Op. 1957	Jorba (Barcelona), Unitaria.
Don Pedro Gómez Villodre	Provisional de Almansa (Albacete)	N.º 972. Op. 1957	Casas del Cerro, Ayto. Alcalá del Júcar (Albacete), Unit.
Don Juan Bautista Bajo Sánchez	Provisional de Garcihernández (Salamanca).	N.º 973. Op. 1957	Vecinos (Salamanca), Unitaria.
Don Valentín Iglesias Alarcón	Provisional de Fuente de Cantos (Badajoz).	N.º 975. Op. 1957	Reina (Badajoz), Unitaria.
Don Vicente González Ramos	Provisional de Oliva de Mérida (Badajoz).	N.º 976. Op. 1957	Navales (Salamanca), Unitaria 2.
Don Antonio Carrera Fernández	Provisional de Turón (Granada)	N.º 977. Op. 1957	Alicún de Ortega (Granada), Unitaria.
Don Miguel Vargas Ríos	Provisional de Cástaras (Granada)	N.º 978. Op. 1957	Chucena (Huelva), Unitaria 1.
Don Pedro Valera Belinchón	Provisional de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca)	N.º 979. Op. 1957	Fuentelespino de Haro (Cuenca), Unitaria.
Don Carlos Rodríguez Anguita	Provisional de Cabezarados (Ciudad Real).	N.º 982. Op. 1957.	Turleque (Toledo), Unitaria 2.
Don Juan Pérez Sánchez	Provisional de Santa Ana de Pusa (Toledo)	N.º 984. Op. 1957	Villamuelas (Toledo), Unitaria.
Don José Luis Piñeiro Sarandeses	Provisional de Cerrado (Oviedo)	N.º 986. Op. 1957	La Planta, Ayto. Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Manuel Sevilla Pascual	Provisional de Trebolar (Almería)	N.º 988. Op. 1957	Benitorafe, Ayto Tahal (Almería). Unitaria.
Don Andrés Vicente Viciano	Provisional de Caudiel (Castellón)	N.º 989. Op. 1957	Torrechiva (Castellón), Unitaria.
Don Manuel Martínez de Miguel	Provisional de Guarromán (Jaén)	N.º 990. Op. 1957	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Sección Graduada.
Don Miguel Díaz Doín	Provisional de La Cruz (Tarragona)	N.º 991. Op. 1957	Arenales de la Moscarda, Ayto. Campo de Criptana (Ciudad Real), Unitaria.
Don Máximo Alejandro Piedra Sánchez	Provisional de Herreros de Suso (Avila)	N.º 995. Op. 1957	Blascomillán (Avila), Unitaria 2.
Don José Morilla Aguilar	Provisional de Montilla (Córdoba)	N.º 998. Op. 1957	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria núm. 1.
Don Miguel Hoyas González	Provisional de Oliva de Mérida (Badajoz).	N.º 999. Op. 1957	Hinojosa de San Vicente (Toledo), Unitaria 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don César Peñuelas Alvarez	Provisional de Ventosa de Pisuerga (Palencia)	N.º 1.000 Op. 1957	Las Heras, Ayto Santibáñez de la Peña (Palencia), Unit.
Don Victoriano Martínez Pascual	Provisional de Valdemaluque (Soria)	N.º 1.001. Op. 1957	Muriel de la Fuente (Soria), Unitaria.
Don Saturnino Regidor Cano	Provisional de Benamaurel (Granada)	N.º 1.009. Op. 1957	La Granada de Riotinto (Huelva), Unitaria.
Don Luis Mesa Bandera	Provisional de Charches (Granada)	N.º 1.010. Op. 1957	Albondón (Granada), Unitaria 2.
Don José Martín Lorenzo	Provisional de Cueva de Agua (Tenerife)	N.º 1.011. Op. 1957	Los Calpes, Ayto. Puebla de Arenoso (Castellón), Unitaria.
Don Pedro Antonio Peñalver Sáiz	Provisional de El Pedernoso (Cuenca)	N.º 1.013. Op. 1957	Villar del Maestre (Cuenca), Unitaria.
Don Mario Vega Artiles	Provisional de Vecindario (Las Palmas)	N.º 1.015. Op. 1957	Alquería de Galera, Ayto. Galera (Granada), Unitaria.
Don Marciano Pérez del Campo	Provisional de Quintanavides (Burgos)	N.º 1.016. Op. 1957	Aya (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Francisco Noguerol Delgado	Provisional de Bayarque (Almería)	N.º 1.021. Op. 1957	Yátor (Granada), Unitaria.
Don José Marbán Alonso	Provisional de Villadepalos (León)	N.º 1.022. Op. 1957	Villarrín del Páramo, Ayto. Urdiales del Páramo (León), Unitaria.
Don José María García Pérez	Provisional de Chucena (Huelva)	N.º 1.023. Op. 1957	San Silvestre de Gufimán (Huelva), Unitaria.
Don Alfonso Camacho Martínez	Provisional de Cózar (Ciudad Real)	N.º 1.026. Op. 1957	Bacor, Ayto. Freila (Granada), Unitaria.
Don Antonio Nogués Ropero	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz)	N.º 1.028. Op. 1957	Zufre (Huelva), Unitaria 3.
Don Pablo Teodoro Castillo González	Provisional de Velada (Toledo)	N.º 1.029. Op. 1957	Sevilleja de la Jara (Toledo), Unitaria 2.
Don Hortensio Alfageme Martín	Provisional de San Pedro de Ceque (Zamora)	N.º 1.030. Op. 1957	Bergüenda (Alava), Unitaria.
Don Cosme Florit Capó	Provisional de Tramontana (Baleares)	N.º 1.033. Op. 1957	Gornal, Ayto. Castellet y Gornal (Barcelona), Unitaria.
Don Gregorio Gil Gómez	Provisional de Navalmoral de la Sierra (Avila)	N.º 1.037. Op. 1957	Serranillos (Avila), Sección Graduada.
Don Miguel Angel Alvarez Puelles	Provisional de Piérola (Barcelona)	N.º 1.038. Op. 1957	Castelladral (Barcelona), Unitaria.
Don José Ahuir Mayáns	Provisional de Lanteira (Granada)	N.º 1.039. Op. 1957	Higuera de la Sierra (Huelva), Unitaria 1.
Don Manuel Domínguez Murillo	Provisional de Monterrubio de la Serena (Badajoz)	N.º 1.040. Op. 1957	Peraleda del Zaucejo (Badajoz), Unitaria 1.
Don Manuel Paz López	Provisional de Cudillero (Oviedo)	N.º 1.042. Dp. 1957	Pernús, Ayto. Colunga (Oviedo), Unitaria.
Don Manuel Angel López Boullosa	Provisional de Carucedo (León)	N.º 1.044. Op. 1957	Riofrio, Ayto. Quintana del Castillo (León), Unitaria.
Don Andrés García García	Provisional de Brazatortas (Ciudad Real).	N.º 1.045. Op. 1957	Montferri (Tarragona), Unitaria.
Don Próspero B. Campillo Robles	Provisional de Soto de la Vega (León)	N.º 1.049. Op. 1957	Piloñeta, Ayto. Nava (Oviedo), Unitaria.
Don Emilio Pérez García	Provisional de Puebla de Alcocer (Badajoz).	N.º 1.050. Op. 1957	Morcillo (Cáceres), Unitaria.
Don Máximo Ortega Pérez	Provisional de Herencia (Ciudad Real)	N.º 1.052. Op. 1957	Cantimpalos (Segovia), Unitaria 2.
Don Vicente Rafael Moreno López	Provisional de Luque (Córdoba)	N.º 1.055. Op. 1957	Sanlúcar de Guadiana (Huelva), Unitaria.
Don Vicente Bordes Gavilá	Provisional de Oliva (Valencia)	N.º 1.056. Op. 1957	El Toro (Castellón), Unitaria.
Don Manuel de Paula Marino	Provisional de Herrani (Guipúzcoa)	N.º 1.057. Op. 1957	Urrestrilla, Ayto. Azpeitia (Guipúzcoa), Unitaria.
Don José Antonio Jiménez Muñoz	Provisional de El Maderal (Zamora)	N.º 1.060. Op. 1957	San Miguel del Pino (Valladolid), Unitaria.
Don Facundo Manzanares Giménez	Provisional de Ayna (Albacete)	N.º 1.061. Op. 1957	Las Anorias, Ayto. Petrola (Albacete), Unitaria.
Don José Alonso de San Mateos	Provisional de Ledesma (Salamanca)	N.º 1.063. Op. 1957	Santiz (Salamanca), Unitaria.
Don Jorge Ruiz Rodríguez	Provisional de Cuevas del Campo (Granada)	N.º 1.065. Op. 1957	Lobras (Granada), Unitaria.
Don Federico Fernández Marcote Carrillo.	Provisional de Camuñas (Toledo)	N.º 1.069. Op. 1957	Buenaventura (Toledo), Unitaria 1.
Don José Constantino Guerrero Calderón.	Provisional de Olleros de Tera (Zamora)	N.º 1.070. Op. 1957	Pumarejo de Tera, Ayto. Calzadilla de Tera (Zamora), Unitaria.
Don José Castillo Laplana	Provisional de Alberuela de Laliena (Huesca)	N.º 1.072. Op. 1957	Cofita, Ayto. Fonz (Huesca), Unitaria.

Don Eufemio Gilmartín Francisco	Provisional de Pinarnegrillo (Segovia)	N.º 1.073. Op. 1957	Chatún (Segovia), Unitaria.
Don Benito Villalba Herrero	Provisional de Ayuela de Valdavia (Palencia)	N.º 1.074. Op. 1957	Ayuela de Valdavia (Palencia), Unitaria.
Don Angel Ibáñez Andreu	Provisional de Novés de Segre (Lérida) ...	N.º 1.075. Op. 1957	Pla de San Tirs (Lérida), Unitaria.
Don Isaac Rodríguez Gómez	Provisional de Zalamea de la Serena (Badajoz)	N.º 1.076. Op. 1957	Rasueros (Avila), Unitaria 2.
Don Agustín Hernández Sánchez	Provisional de Longás (Zaragoza)	N.º 1.079. Op. 1957	Berrocal de Salvatierra (Salamanca), Unitaria.
Don Antonio Poblador Delgado	Provisional de Cordovilla de Lácara (Badajoz)	N.º 1.081. Op. 1957	Fregeneda (Salamanca), Unitaria 3.
Don Francisco Fernández Martínez	Provisional de Venta de los Santos (Jaén).	N.º 1.082. Op. 1957	Fuente Nueva, Ayto. Orce (Granada), Unitaria.
Don Teófilo Sanz Palomar	Provisional de Loranca del Campo (Cuenca)	N.º 1.083. Op. 1957	Leganiel (Cuenca), Unitaria 2.
Don Horacio Pérez Vázquez	Provisional de Valle de Finolledo (León) ...	N.º 1.084. Op. 1957	Bragonte, Ayto. Corullón (León), Unitaria.
Don Lino Edmundo Vázquez Torres	Provisional de Río (Pontevedra)	N.º 1.090. Op. 1957	Matienzo, Ayto. Ruesga (Santander), Unitaria.
Don José Manuel Vidal Cano	Provisional de Cuevas del Campo (Granada)	N.º 1.086. Op. 1957	Picena (Granada), Unitaria.
Don Manuel Alvarez Borges	Provisional de Olmo de la Guareña (Zamora)	N.º 1.091. Op. 1957	Palacios Rubios (Salamanca), Unitaria 1.
Don Antonio Montenegro Duque	Provisional de Villafrechós (Valladolid) ...	N.º 1.093. Op. 1957	Alba de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Don Ascensión Sánchez Clemente	Provisional de Mestanza (Ciudad Real) ...	N.º 1.094. Op. 1957	Hinojosa de San Vicente (Toledo), Unitaria 2.
Don José Mañez Moreno	Provisional de Piles (Valencia)	N.º 1.095. Op. 1957	Villamalur (Castellón), Unitaria.
Don Luis Vigué Ridola	Provisional de Santa María de Besora (Barcelona)	N.º 1.096. Op. 1957	San Julián de Cerdanyola, Ayto. Guardiola (Barcelona), Unitaria.
Don Andrés Sánchez Trujillo	Provisional de Maduex (Guadalajara)	N.º 1.097. Op. 1957	Poveda de la Sierra (Guadalajara), Unitaria.
Don José Botella Verger	Provisional de Sinéu (Baleares)	N.º 1.098. Op. 1957	Vilella Baja (Tarragona), Unitaria.
Don Ramón Angel Fernández Díaz	Provisional de Portela (Pontevedra)	N.º 1.099. Op. 1957	La Horcajada (Avila), Sección Graduada.
Don Inocencio Jiménez Fructuoso	Provisional de Albadalejo (Ciudad Real) ...	N.º 1.101. Op. 1957	Rupit (Barcelona), Unitaria.
Don Jesús Feliciano Díaz Sánchez	Provisional de Aldea del Rey Niño (Avila).	N.º 1.103. Op. 1957	Blascoeles (Avila), Unitaria.
Don Juan Betancor Cabrera	Provisional de Gáldar (Las Palmas)	N.º 1.104. Op. 1957	Santa Bárbara de Casa (Huelva), Unitaria 1.
Don Francisco Rodríguez Sánchez	Provisional de Nava (Oviedo)	N.º 1.106. Op. 1957	Villanueva de Oscos (Oviedo), Unitaria.
Don Pedro Camacho Mendoza	Provisional de Usagre (Badajoz)	N.º 1.107. Op. 1957	Lagunilla (Salamanca), Sección Graduada.
Don José Manuel González Hernández ...	Provisional de San Miguel de Valero (Salamanca)	N.º 1.108. Op. 1957	Zorita de la Frontera (Salamanca), Sección Graduada.
Don José Antonio Fideu García	Provisional de Albacete	N.º 1.109. Op. 1957	Sege, Ayto. Yeste (Albacete), Unitaria.
Don Pablo Gil Moraga	Provisional de Castilblanco (Badajoz)	N.º 1.111 Op. 1957	Buenasbodas, Ayto. Sevilleja de la Jara (Toledo), Unitaria.
Don José Luis Barrios Roca	Provisional de La Estrella de la Jara (Toledo)	N.º 1.112. Op. 1957	Navalmoralejo (Toledo), Unitaria.
Don Juan José Carratalá Alcaraz	Provisional de Estercuel (Teruel)	N.º 1.113. Op. 957	Ariño (Teruel), Unitaria 2.
Don Serafín Selas Calviño	Provisional de Losada (León)	N.º 1.117. Op. 1957	Santa Cruz del Sil, Ayto. Páramo del Sil (León), Unitaria.
Don José M. García Luna	Provisional de Gorafe (Granada)	N.º 1.118. Op. 1957	La Horcajada (Avila), Sección Graduada.
Don Manuel Sánchez Romera	Provisional de Líjar (Almería)	N.º 1.119. Op. 1957	Gontar, Ayto. Yeste (Albacete), Unitaria 1.
Don Lorenzo L. Medrano González-Granda	Provisional de Manchita (Badajoz)	N.º 1.125. Op. 1957	El Robledo, Ayto. Losar de la Vera (Cáceres), Unitaria.
Don Juan L. Ruiz Gallardo	Provisional de Almadén (Ciudad Real) ...	N.º 1.126. Op. 1957	Pobla de Granadella (Lérida), Unitaria.
Don Antonio Lluesca Pérez	Provisional de Chiva (Valencia)	N.º 1.128. Op. 1957	Villanueva de Viver (Castellón), Unitaria.
Don Carlos Taulé Bernabeu	Provisional de Catí (Castellón)	N.º 1.129. Op. 1957	Rosildos, Ayto. Sierra Engarcerán (Castellón), Unitaria.
Don Benjamín Pérez García	Provisional de Casillas (Avila)	N.º 1.132. Op. 1957	Casillas (Avila), Unitaria 2.
Don F. Javier Mogués Camarasa	Provisional de Ametlla (Lérida)	N.º 1.135. Op. 1957	Conques (Lérida), Unitaria.
Don José Varela Bastón	Provisional de Frades (Pontevedra)	N.º 1.140. Op. 1957	Piñeres, Ayto. Aller (Oviedo), Sección Graduada.
Don Francisco F. Sancho Martínez	Provisional de Labajos (Segovia)	N.º 1.142. Op. 1957	Jemenuño (Segovia), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Antonio Armentia Garagalza ...	Provisional de Vitoria (Alava)	N.º 1.143. Op. 1957	Peñacerrada (Alava), Unitaria.
Don Adelaido Villa Rubio	Provisional de Aliaguilla (Cuenca)	N.º 1.144. Op. 1957	Valdemorillo Sierra (Cuenca), Unitaria.
Don Abdón Laso Gutiérrez	Provisional de Santa María de Sando (Salamanca)	N.º 1.146. Op. 1957	Campo de Peñaranda (Salamanca), Unitaria 2.
Don Andrés Casado Hidalgo	Provisional de Baños de Valdearados (Burgos)	N.º 1.147. Op. 1957	Moscas del Páramo, Ayto. Roperuelos del Páramo (León), Unitaria.
Don Carlos Soler Mallol	Provisional de Campo de Mirra (Alicante).	N.º 1.149. O p.1957	Yetas, Ayto. Nerpio (Albacete), Unitaria 1.
Don Manuel Garcés Estévez	Provisional de Pias (Pontevedra)	N.º 1.151. Op. 1957	Susañe del Sil, Ayto. Palacios del Sil (León), Unitaria.
Don Victoriano Mateos Escudero	Provisional de Villalobar (León)	N.º 1.152. Op. 1957	Monreal de Ariza (Zaragoza), Unitaria 1.
Don Juan Dionisio Gutiérrez Llamas	Provisional de El Bojar (Murcia)	N.º 1.154. Op. 1957	Anguiano (Logroño), Unitaria 2.
Don Martín Serradilla Calvo	Provisional de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	N.º 1.157. Op. 1957	Agallas (Salamanca), Unitaria.
Don Francisco Aresté Rovira	Provisional de Vallgorguina (Barcelona) ...	N.º 1.158. Op. 1957	Gargalla, Ayto. Montmajor (Barcelona), Unitaria.
Don Vicente de la Obra Martínez	Provisional de La Toba (Guadalajara)	N.º 1.159. Op. 1957	La Toba (Guadalajara), Unitaria.
Don Antonio Adolfo Santamaría Martínez.	Provisional de Castañares de Rioja (Logroño)	N.º 1.161. Op. 1957	Cárdenas (Logroño), Unitaria.
Don José Ormazábal Oyarbide	Provisional de Igueldo (Guipúzcoa)	N.º 1.165. Op. 1957	Berástegui (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Ricardo Chertudi Zabala	Provisional de Múgica (Vizcaya)	N.º 1.167. Op. 1957	Mañuas, Ayto. Bermeo (Vizcaya), Unitaria.
Don Enrique Oltra Morant	Provisional de Piles (Valencia)	N.º 1.170. Op. 1957	Ariño (Teruel), Unitaria 1.
Don Pablo Serrano Serrano	Provisional de Pantano Peñarroya (Ciudad Real)	N.º 1.172. Op. 1957	Valdenuño-Fernández (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Tortós-Sala Badía	Provisional de La Sellera de Ter (Gerona).	N.º 1.173. Op. 1957	San Sadurní (Gerona), Unitaria.
Don Luis Blázquez Gómez	Provisional de Chaherrero (Avila)	N.º 1.176. Op. 1957	Constanzana (Avila), Unitaria.
Don Bienvenido Cañas Recuenco	Provisional de Torrubia del Campo Cuenca)	N.º 1.182. Op. 1957	Zafra de Záncara (Cuenca), Unitaria.
Don Raimundo Escámez García	Provisional de Cuevas del Pájaro (Almería)	N.º 1.183. Op. 1957	Abella de la Conca (Lérida), Unitaria.
Don Luis Corberó Cristiá	Provisional de La Figuera (Tarragona) ...	N.º 1.185. Op. 1957	Les Pobles, Ayto. Aiguamurcia (Tarragona), Unitaria.
Don Angel Domínguez Aldea	Provisional de Cuelgamures (Zamora) ...	N.º 1.186. Op. 1957	Quintanilla del Monte (Zamora), Unitaria.
Don Florencio García Mangas	Provisional de Alaejos (Valladolid)	N.º 1.187. Op. 1957	Robleda (Salamanca), Sección Graduada.
Don José Antonio Abeledo Abeledo	Provisional de Lira (Pontevedra)	N.º 1.188. Op. 1957	Cepeda (Salamanca), Sección Graduada.
Don José Herrera Fernández	Provisional de Minas del Horcajo (Ciudad Real)	N.º 1.189. Op. 1957	El Membrillo, Ayto. Las Herencias (Toledo), Unitaria.
Don Agustín Martín Bernal	Provisional de Ahigal de Villarino (Salamanca)	N.º 1.191. Op. 1957	Ahigal de los Aceiteros (Salamanca), Unitaria.
Don Pedro Llinás Irles	Provisional de La Marquesa (Alicante) ...	N.º 1.192. Op. 1957	San Vicente de Piedrahita, Ayto. Cortes de Arenoso (Castellón), Unitaria.
Don Ramón Canós Franch	Provisional de Albacete	N.º 1.194. Op. 1957	Chodos (Castellón), Unitaria.
Don Martín Carrillo Moreno	Provisional de Lucena (Córdoba)	N.º 1.197. Op. 1957	Gargantilla, Ayto. Sevilleja de la Jara (Toledo), Unitaria.
Don Francisco Morales Meseguer	Provisional de La Cogullada (Valencia) ...	N.º 1.201. Op. 1957	Manzanera (Teruel), Unitaria 1.
Don Alfredo Calvo Estrada	Provisional de Cepeda de la Mora (Avila) ...	N.º 1.203. Op. 1957	Peguerinos (Avila), Unitaria 2.
Don Francisco Férez Pardina	Provisional de Lagunarrota (Huesca)	N.º 1.204. Op. 1957	Laluega (Huesca), Unitaria 1.
Don Manuel José Marín Aguilar	Provisional de Castroserna de Abajo (Segovia)	N.º 1.207. Op. 1957	Balsa de Ves (Albacete), Unitaria.
Don Angel Alvaro Martínez	Provisional de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca)	N.º 1.211. Op. 1957	Tortuera (Guadalajara), Unitaria 1.

Don Efrén A. Alvarez Méndez	Provisional de Combarros (León)	N.º 1.212. Op. 1957	Treviana (Logroño), Sección Graduada.
Don Manuel Carballo Soto	Provisional de Eidián (Pontevedra)	N.º 1.214. Op. 1957	Moratones, Ayto. Bercianos de Vidriales (Zamora), Unitaria.
Don Feliciano Fierro Alonso	Provisional de Geras de Gordón (León) ...	N.º 1.216. Op. 1957	Calzadilla de los Hermanillos, Ayto. El Burgo Ranero (León), Unitaria.
Don Juan A. Cristóbal Sastre	Provisional de Revellinos (Zamora)	N.º 1.217. Op. 1957	Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca), Unitaria 1.
Don Antonio Seguí Bennassar	Puerto de Pollensa (Baleares)	N.º 1.218. Op. 1957	San Mateo de Bages (Barcelona), Unitaria.
Don Francisco Guillén Gómez	Provisional de Pujolet y Bellver (Barna) ...	N.º 1.220. Op. 1957	Pla de Manlléu, Ayto. Aiguamurcia (Tarragona), Unitaria.
Don José Samuel Vázquez Rivas	Provisional de Nava (Oviedo)	N.º 1.222. Op. 1957	Linares, Ayto. Salas (Oviedo), Unitaria.
Don Angel Silva Sosa	Provisional de San Román (Santander) ...	N.º 1.226. Op. 1957	Ucieda, Ayto. Ruente (Santander), Unitaria.
Don Jacinto Ruiz Vivas	Provisional de Palomas (Badajoz)	N.º 1.231. Op. 1957	La Fregeneda (Salamanca), Unitaria 1.
Don José Manuel Pardo Franco	Provisional de Barciademera (Pontevedra).	N.º 1.233. Op. 1957	San Tirso, Ayto. Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don José Manuel Carpio Merino	Provisional de Aldeacipreste (Salamanca) ...	N.º 1.234. Op. 1957	Sorihuela (Salamanca), Unitaria.
Don Angel Abdón Carrasco Layos	Provisional de Robledo del Mazo (Toledo).	N.º 1.236. Op. 1957	Hunfría, Ayto. Robledo del Mazo (Toledo), Unitaria.
Don Cándido González de la Fuente	Provisional de Navarrevisca (Avila)	N.º 1.238. Op. 1957	Avellaneda (Avila), Unitaria.
Don Jaime Sanchiz Gómez	Provisional de Rozalén del Monte (Cuenca)	N.º 1.241. Op. 1957	Algar de Mesa (Guadalajara), Unitaria.
Don Isidro García Franco	Provisional de Pobladura de Yuso (León).	N.º 1.242. Op. 1957	Roperuelos del Páramo (León), Unitaria.
Don Victorino Rodríguez Rodríguez	Provisional de San Pedro de Ceque (Zamora)	N.º 1.244. Op. 1957	Peñaparda (Salamanca), Unitaria 2.
Don Enrique Borrego Torres	Provisional de Monesterio (Badajoz)	N.º 1.250. Op. 1957	Salvatierra de Tormes (Salamanca), Unitaria.
Don José Blasco Fuertes	Provisional de La Melusa (Huesca)	N.º 1.251. Op. 1957	Bellmunt (Lérida), Unitaria.
Don Casimiro Calvo Garrido	Provisional de Igea (Logroño)	N.º 1.260. Op. 1957	Ortigosa de Cameros (Logroño), Sección Graduada.
Don Angel Díez Gutiérrez	Provisional de Villaflor (Avila)	N.º 1.261. Op. 1957	San Esteban de Zapardiel (Avila), Unitaria.
Don José Domínguez Rodríguez	Provisional de Cabeiras (Pontevedra)	N.º 1.270. Op. 1957	Pobladura de Aliste, Ayto. Mahide (Zamora), Unitaria.
Don Luciano Julio Santamaría Leza	Provisional de Vitoria (Alava)	N.º 1.272. Op. 1957	Lanciego (Alava), Unitaria 2.
Don Antonio Miguel López Bravo	Provisional de Burjulú (Almería)	N.º 1.274. Op. 1957	Herbés (Castellón), Unitaria.
Don Manuel González Ojeda	Provisional de La Seca (Valladolid)	N.º 1.277. Op. 1957	Tórtoles de Esgueva (Burgos), Unitaria.
Don Andrés Mejías García	Provisional de Matamoros Valle de (Badajoz)	N.º 1.278. Op. 1957	Monsagro (Salamanca), Unitaria 2.
Don Roberto Valenciano Diana	Provisional de Cañaveruelas (Cuenca) ...	N.º 1.279. Op. 1957	Valsalobre (Cuenca), Unitaria.
Don Antonio González Lozano	Provisional de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa)	N.º 1.282. Op. 1957	Villar de Torre (Logroño), Unitaria.
Don Pedro Ferres Pascual	Provisional de San Esteban de Palautordera (Barcelona)	N.º 1.283. Op. 1957	Masoteras (Lérida), Unitaria.
Don Inocencio Villar Matilla	Provisional de Carracedo de Vidriales (Zamora)	N.º 1.289. Op. 1957	Rosinos de Vidriales (Zamora), Unitaria.
Don Claudio Núñez Cid	Provisional de Villamoronta (Palencia) ...	N.º 1.290. Op. 1957	Garciotun (Toledo), Unitaria.
Don José Ferrandis Dolz	Provisional de Real de Montroy (Valencia).	N.º 1.292. Op. 1957	Celádas (Teruel), Unitaria 1.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS

Don José Luis Alarcón Cuencas	Provisional de Madrid	N.º 511. Op. 1957	Cabezás de Alambre (Avila), Unitaria.
Don Salvador Cerón Lax	Provisional de Herencia (Ciudad Real) ...	N.º 754. Op. 1957	Adobes (Guadalajara), Unitaria.
Don Juan J. Alonso Borges	Provincial de Sabinitas (Tenerife)	N.º 786. Op. 1957	Fuente la Reina (Castellón), Unitaria.
Don Luis Suárez Dobarrio	Provisional de Floriz (Orense)	N.º 805. Op. 1957	Alevia, Ayto. Peñamellera Baja (Oviedo), Unitaria.
Don José Vázquez Iglesias	Provisional de Calvos Circes (Coruña)	N.º 864. Op. 1957	Bermiego, Ayto. Quirós (Oviedo), Unitaria.
Don Antonio Capado Gómez	Manzanilla (Huelva)	N.º 886. Op. 1957	Armenteros (Salamanca), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio López Cañas	Provisional de Villagordo (Jaén)	N.º 929. Op. 1957	Horcajo de la Ribera (Avila), Unitaria.
Don Luis Ruiz Astola	Procede de la provincia de Soria	N.º 932. Op. 1957	Alcubilla de las Peñas (Soria), Unitaria.
Don Alejandro Hernández Bevia	Provisional de Puebla de Montalbán (Toledo)	N.º 938. Op. 1957	Martínez (Avila), Unitaria 2.
Don Juan Zaragoza Sánchez	Provisional de Cericos (Almería)	N.º 959. Op. 1957	Olocau del Rey (Castellón), Unitaria.
Don José Antonio Ruiz Prieto	Provisional de San Miguel (Tenerife)	N.º 960. Op. 1957	Ortells (Castellón), Unitaria.
Don Gabriel Albendea Gómez de Aranda	Provisional de Hornachuelos (Córdoba)	N.º 966. Op. 1957	Navalacruz (Avila), Unitaria 1.
Don Miguel Quiñonero Vidal	Provisional de Villarta de San Juan (Ciudad Real)	N.º 974. Op. 1957	Alcuneza (Guadalajara), Unitaria.
Don Adolfo Paumard Pérez	Provisional de Bienvenida (Badajoz)	N.º 1.002. Op. 1957	Corporario (Salamanca), Unitaria.
Don José Mosquera Moreiras	Provisional de El Rosal (Pontevedra)	N.º 1.004. Op. 1957	Banecidas, Ayto. Santa María del Monte Cea (León), Unitaria.
Don Demetrio de la Fuente Durán	Provisional de La Rabinada (Ciudad Real).	N.º 1.019. Op. 1957	Anquela del Pedregal (Guadalajara), Unitaria.
Don Miguel Mas Mascarell	Provisional de Bellreguart (Valencia)	N.º 1.020. Op. 1957	Pina de Montalgrao (Castellón), Unitaria.
Don Manuel Márquez Gulias	Provisional de Mondariz (Pontevedra)	N.º 1.024. Op. 1957	Benuza (León), Unitaria.
Don Juan José Moreno Olivero	Provisional de Baeza (Jaén)	N.º 1.025. Op. 1957	Navalmahillo, Ayto. Santiago del Collado (Avila), Unitaria.
Don Antonio Márquez Santa Cruz	Provisional de Villanueva del Duque (Córdoba)	N.º 1.031. Op. 1957	Neila de San Miguel (Avila), Unitaria.
Don José Luis Márquez Jiménez	Provisional de La Codosera (Badajoz)	N.º 1.032. Op. 1957	Diosteguarde (Salamanca), Unitaria.
Don Francisco Juan Marín Villén	Provisional de Linares (Jaén)	N.º 1.046. Op. 1957	Orbita (Avila), Unitaria.
Don Guillermo Ivorra Sala	Provisional de La Matanza (Alicante)	N.º 1.064. Op. 1957	Calcena (Zaragoza), Unitaria 2.
Don Miguel Castell Febrer	Provisional de Traiguera (Castellón)	N.º 1.066. Op. 1957	Portell de Morella (Castellón), Unitaria.
Don Julián Ranz Martínez	Provisional de Ohío (Tenerife)	N.º 1.067. Op. 1957	La Encina (Salamanca), Unitaria.
Don Francisco Viquez Díaz	Provisional de Cádiz	N.º 1.068. Op. 1957	Nava de Sotrobal (Salamanca), Unitaria.
Don Antonio Rengel Cansino	Provisional de Castril (Granada)	N.º 1.071. Op. 1957	San Miguel de Serrezuela (Avila), Unitaria 2.
Don Luis Treviño González	Provisional de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real)	N.º 1.077. Op. 1957	Arbeteta (Guadalajara), Unitaria.
Don Luis de Paz Calero	Provisional de Montilla (Córdoba)	N.º 1.085. Dp. 1957	Armallones (Guadalajara), Unitaria.
Don Antonio López Llobregat	Provisional de Bacares (Almería)	N.º 1.089. Op. 1957	Campillo de Ranas (Guadalajara), Unitaria.
Don Vicente Mora Pallarés	Provisional de La Aparecida (Alicante)	N.º 1.105. Op. 1957	Gotor (Zaragoza), Unitaria.
Don Alfonso Bayona López	Provisional de La Guardia (Jaén)	N.º 1.110. Op. 1957	Campisabalos (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel López Mesa	Provisional de Nueva Carteya (Córdoba)	N.º 1.115. Op. 1957	Cercedillo (Guadalajara), Unitaria.
Don Sebastián José M. Estévez Díaz	Provisional de Lomo de Arico (Tenerife)	N.º 1.121. Op. 1957	Serradilla del Llano (Salamanca), Unitaria 2.
Don Francisco Sánchez García	Provisional de Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	N.º 1.124. Op. 1957	Cobeta (Guadalajara), Unitaria.
Don Juan Marín Baeza	Provisional de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 1.127. Op. 1957	El Cubillo de Uceda (Guadalajara), Unitaria.
Don Antonio Hospital Arrabal	Provisional de Fuente la Lancha (Córdoba)	N.º 1.133. Op. 1957	Estables (Guadalajara), Unitaria.
Don Juan Pesado Solís	Provisional de Zalamea de la Serena (Badajoz)	N.º 1.134. Op. 1957	El Tejado (Salamanca), Unitaria 1.
Don Epifanio Pinel Hurtado	Provisional de Válor (Granada)	N.º 1.141. Op. 1957	Fuentelsaz (Guadalajara), Unitaria.
Don Antonio Gómez González	Provisional de Fabero (León)	N.º 1.145. Op. 1957.	Besande, Ayto. Boca de Huérgano (León), Unitaria.
Don Emiliano Aguilar López	Salto de Cofrentes (Valencia)	N.º 1.148. Op. 1957	Moneva (Zaragoza), Unitaria.
Don Serafín Reche Rodríguez	Provisional de Laroya (Almería)	N.º 1.150. Op. 1957	Huetos (Guadalajara), Unitaria.

Don Antonio Lineros Valverde	Provisional de Nerva (Huelva)	N.º 1.153. Op. 1957	Miedes de Atienza (Guadalajara), Unitaria.
Don Antonio Gavilán López de Vinuesa ...	Provisional de Saceruela (Ciudad Real) ...	N.º 1.162. Op. 1957	Palmaces de Jadraque (Guadalajara), Unitaria.
Don Francisco Cuadrado Muñoz	Provisional de Bélmez (Córdoba)	N.º 1.169. Op. 1957	Piqueras (Guadalajara), Unitaria.
Don José Tamayo Comino	Provisional de Laroles (Granada)	N.º 1.174. Op. 1957	Saelices de la Sal (Guadalajara), Unitaria.
Don Francisco Rodríguez Alfonso	Provisional de Vilafrol (Tenerife)	N.º 1.175. Op. 1957	El Tornadizo (Salamanca), Unitaria.
Don Antonio Vera Ramírez	Provisional de Valverde de Buguillos (Badajoz)	N.º 1.177. Op. 1957	Trabanca (Salamanca), Unitaria.
Don Francisco García Martínez	Provisional de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real)	N.º 1.179. Op. 1957	Santa María del Espino (Guadalajara), Unitaria.
Don Amadeo Maseda González	Provisional de Villar de los Barrios (León)	N.º 1.181. Op. 1957	Chano, Ayto. Peranzanes (León), Unitaria.
Don Juan González Fierro	Provisional de Guatiza (Las Palmas)	N.º 1.193. Op. 1957	Villar de la Yegua (Salamanca), Unitaria.
Don Manuel Arcos Hernández	Provisional de La Guardia (Jaén)	N.º 1.195. Op. 1957	Alconada de Maderuelo (Segovia), Unitaria.
Don Cristino Fernández Sancho	Provisional de Camuñas (Toledo)	N.º 1.196. Op. 1957	Aldea Real (Segovia), Unitaria 2.
Don Francisco de P. Rojas Yesares	Provisional de Lujar (Granada)	N.º 1.198. Op. 1957	Aldeasoña (Segovia), Unitaria.
Don Andrés Galache Sánchez	Provisional de Pozo de la Serna (C. Real).	N.º 1.199 .Op. 1957	Carrascal del Río (Segovia), Unitaria.
Don Vicente García Planelles	Provisional de Villafranca del Cid (Castellón)	N.º 1.202. Op. 1957	Ababuj (Teruel), Unitaria.
Don Ambrosio Rodríguez Serrano	Provisional de Espinosa de Cerrato (Palencia)	N.º 1.209. Op. 1957	Calahorra de Boedo (Palencia)), Unitaria.
Don Juan Muñoz Tercero	Provisional de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	N.º 1.210. Op. 1957	San Ciprián de Sanabria (Zamora), Unitaria.
Don Juan Linares Rodríguez	Provisional de Campillo de Chercos (Almería)	N.º 1.213. Op. 1957	Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara), Unitaria.
Don José Manuel Silgado Ramírez	Provisional de Valdelarco (Huelva)	N.º 1.215. Op. 1957	Corral de Ayllón (Segovia), Unitaria.
Don José Fernández Fernández	Provisional de Malaguilla (Guadalajara) ...	N.º 1.219. Op. 1957	Traid (Guadalajara), Unitaria.
Don Antonio Ramírez Muñoz	Provisional de Santo Tomé (Jaén)	N.º 1.223. Op. 1957	Viana de Mondéjar (Guadalajara), Unitaria.
Don Francisco Berral Cejas	Provisional de Puente Genil (Córdoba) ...	N.º 1.225. Op. 1957	Villel de Mesa (Guadalajara), Unitaria.
Don Agustín Escudero Espejo	Provisional de Los Manriques (Granada) ...	N.º 1.227. Op. 1957	Ituero y Lama (Segovia), Unitaria.
Don Fernando Falcón Pérez	Provisional de El Roque (Tenerife)	N.º 1.228. Op. 1957	Moraleja de Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Don Juan Jesús López Barceló	Provisional de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real)	N.º 1.229. Op. 1957	Puebla de Pedraza (Segovia), Unitaria.
Don Felipe Ramírez Ramírez	Provisional de Albacete	N.º 1.235. Op. 1957	Campos (Teruel), Unitaria.
Don Vicente Brotons Inserte	Provisional de Cárcer (Valencia)	N.º 1.237. Op. 1957	Castejón de Tornos (Teruel), Unitaria.
Don José Matas Pérez	Provisional de Cordovilla de Lácara (Badajoz)	N.º 1.239. Op. 1957	Olmos de Peñafiel (Valladolid), Unitaria.
Don Francisco A. Seguín Fernández	Provisional de Rodanillo (León)	N.º 1.240. Op. 1957	Ferreras de Quintana, Ayto. Quintana del Castillo (León), Unitaria.
Don Juan J. García de Alarcón y Córdoba.	Provisional de Los Llanos (Almería)	N.º 1.243. Op. 1957	Rebollo (Segovia), Unitaria.
Don Francisco Prados Ortiz	Provisional de Linares (Jaén)	N.º 1.246. Op. 1957	Vadillo de la Sierra (Avila), Unitaria 2.
Don Francisco Torralba Muñoz	Provisional de Castro del Río (Córdoba) ...	N.º 1.247. Op. 1957	Villaviciosa, Ayto. Solosancho (Avila), Unitaria.
Don Salvador Cara Serrano	Provisional de Rubite (Granada)	N.º 1.248. Op. 1957	Zapardiel de la Ribera (Avila), Unitaria.
Don Basilio López Escánez	Provisional de Dehesas de Guadix (Granada)	N.º 1.256. Op. 1957	Villanueva de los Caballeros (Valladolid), Unitaria.
Don Isidro Guerra Vaquero	Provisional de Ispáster (Vizcaya)	N.º 1.257. Op. 1957	Beizama (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Juan Antonio Santana Arrebola	Provisional de Fontanosas (Ciudad Real)...	N.º 1.262. Op. 1957	Tola, Ayto. Rábano de Aliste (Zamora), Unitaria.
Don José Manuel La Serna Perdomo	Provisional de Valle San Lorenzo (Tenerife)	N.º 1.263. Op. 1957	Estollo (Logroño), Unitaria.
Don José García Miranda	Provisional de Magacela (Badajoz)	N.º 1.264. Op. 1957	Sajazarra (Logroño), Unitaria.
Don Antonio Morcillo Arroyo	Provisional de Cotillas (Albacete)	N.º 1.266. Op. 1957	Villavelayo (Logroño), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Robayna Betancort	Provisional de Miraflor (Las Palmas)	N.º 1.267. Op. 1957	Olvés (Zaragoza), Unitaria.
Don Arturo Pía López	Provisional de Corzanes (Pontevedra)	N.º 1.268. Op. 1957	Luyego de Somoza, Ayto. Luyego (León), Unitaria.
Don Antonino Núñez Vega	Provisional de Higuera de la Sierra (Huelva)	N.º 1.284. Op. 1957	Orés (Zaragoza), Unitaria.
Don Julio Carazo Font	Provisional de Santiago de Calatrava (Jaén)	N.º 1.286. Op. 1957	Guaza de Campos (Palencia), Unitaria.
Don Francisco Ripoll Mora	Provisional de Almedijar (Castellón)	N.º 1.287. Op. 1957	Regencós (Gerona), Unitaria.
Don Heliodoro Terrones Corral	Provisional de Valdelacasa (Salamanca) ...	N.º 1.288. Op. 1957	Zamarra (Salamanca), Unitaria.
Don Gerardo Loeches Rodríguez	Procede de la provincia de Toledo	N.º 1.293. Op. 1957	Elvillar (Alava), Unitaria.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO ESTANDO OBLIGADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO

Don José Ramos Ramos		N.º 115. Op. 1957	Roscales (Palencia), Unitaria.
Don Juan A. Lorenzo Vázquez		N.º 908. Op. 1957	Villapún, Ayto. Santervás de la Vega (Palencia), Unitaria.
Don Manuel Freire López		N.º 961. Op. 1957	Buensuceso, Ayto. Onís (Oviedo), Unitaria.
Don Teófilo J. Sanz de Galdeano Baranda.		N.º 1.034. Op. 1957	Villota del Páramo (Palencia), Unitaria.
Don Agapito Salamanca Fernández		N.º 1.036. Op. 1957	Almazul (Soria), Unitaria.
Don Rafael Bermúdez Crossman		N.º 1.087. Op. 1957	Villabermudo (Palencia), Unitaria.
Don Jesús Rodríguez del Barco		N.º 1.130. Op. 1957	Villanueva de Henares (Palencia), Unitaria.
Don Jesús M.ª Carmelo Vázquez Vilariño.		N.º 1.163. Op. 1957	Coballes, Ayto. Caso (Oviedo), Unitaria.
Don José María Enrique Montoya		N.º 1.168. Op. 1957	Abionzo, Ayto. Villacarriedo (Santander), Unitaria.
Don José Landerás Manzanedo		N.º 1.269. Op. 1957	Arroyo, Ayto. Las Rozas (Santander), Unitaria.

MAESTRAS

Doña Placer Vidal Portela	Villavieja (Pontevedra)	109,605	Pontevedra.
Doña M.ª Angeles G.ª de la Vera Garrido.	Marruecos	109,565	Madrid.
Doña Elena Periáñez Medina	Santa Fé (Granada)	107,834	Granada.
Doña María Sánchez Egido	Matilla de los Caños (Salamanca)	106,761	Salamanca.
Doña Filomena Docampo Blanco	Maceda (Orense)	105,286	Orense.
Doña Concepción Martínez Alonso	Alquife (Granada)	104,729	Granada.
Doña Mercedes Nomdedeu Amador	Arjonilla (Jaén)	101,951	Sevilla.
Doña Teodora Gutiérrez Moreno	Bárzana de Tox (Oviedo)	100,105	Oviedo.
Doña Felipa Dolores Morán Martínez ...	Nuñomoral (Cáceres)	97,189	Fuentes Oñoro (Salamanca), Unitaria «Barrio La Colonia».
Doña Teresa Rodríguez Conde	Villoria (Salamanca)	95,942	Madrid.
Doña Joaquina Martínez Vidal	Los Dolores (Murcia)	94,444	Cartagena (Murcia).
Doña M.ª de los Angeles Cantos García ...	Castellar (Valencia)	93.948	Valencia.
Doña María del Pilar Pérez Sánchez	Cabezo de Torres (Murcia)	93,496	Murcia.

Doña Josefa García Moyano	Coín (Málaga)	91,832	Málaga.
Doña Concepción López-Villalta Quintanar.	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	91,797	Barcelona.
Doña María Luisa de la Presa Angulo	Sestao (Vizcaya)	91,474	Las Arenas, Ayto. Guecho (Vizcaya), Unitaria «Vega de Santa Eugenia».
Doña Guadalupe Loscos Plana	Alagón (Zaragoza)	91,245	Miralbueno, Barrio Oliver, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada «Fernando el Católico».
Doña Sofía Rufo Vázquez	Ventas de Arriba (Huelva)	91,145	Sevilla.
Doña Marcela Marcos Polomero	Cubillas de Cerrato (Palencia)	90,588	Bilbao (Vizcaya).
Doña Ana Francisca Rodríguez Giménez	Segart de Albalat (Valencia)	89,618	Valencia.
Doña Felisa Marcos Alvear	Villafrades de Campos (Valladolid)	89,119	Barcelona.
Doña Francisca López Buenaposada	Hostalrich (Gerona)	88,718	Barcelona.
Doña Francisca Guerrero Moreno	Güejar Sierra (Granada)	87,174	Huétor Vega (Granada), Unitaria 1.
Doña Irene Pujol Faig	Alcover (Tarragona)	84,913	Reus (Tarragona).
Doña Julia Villacampa Gil	Azagra (Navarra)	84,763	Miralbueno - Barrio Oliver, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Sección Graduada «F. el Católico».
Doña G. M.ª Angeles Gil Prieto	Santa Ana de Pusa (Toledo)	83,440	Santa Ana de Pusa (Toledo), Unitaria 2.
Doña Josefa Fernández Fernández	Salcedo (Pontevedra)	83,375	Barcelona.
Doña Dolores García Vicente	Casas Bajas (Valencia)	82,113	Foyos (Valencia), Sección Graduada.
Doña Angeles Martín Fuentes	Realejo Bajo (Tenerife)	81,195	Santa Cruz de Tenerife.
Doña M.ª del Rosario Bilbao Castelao	Gallarta (Vizcaya)	78,345	Bilbao (Vizcaya).
Doña Francisca E. López Alvarez	Excedente de la provincia de León	78,162	Puente Castro, Ayto. León (León), Sección Graduada.
Doña Luisa Elbo Moreno	Ubeda (Jaén)	77,890	Pozuelo de Alarcón (Madrid), Unitaria 1.
Doña Sara Pedreira Deibe	Cariño (Coruña)	76,689	Bilbao (Vizcaya).
Doña Vicenta García Olalla Antón	Cornago (Logroño)	75,493	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña María Zapico Ramos	Llanos de Alba (León)	75,393	La Robla (León), Unitaria 3.
Doña Lidia Llebaría Aragonés	Villafranca del Panadés (Barcelona)	75,243	Reus (Tarragona).
Doña María Luisa Esteban Bermejo	Serradilla (Cáceres)	74,222	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Doña Luisa Soler Palmero	Sollana (Valencia)	73,493	Burjasot (Valencia).
Doña Francisca Reverter López	San Pedro Ribas (Barcelona)	73,320	San Justo Desvern (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Trinidad Blanch Roig	Las Planas (Gerona)	73,226	San Juan de Vilasar (Barcelona), Unitaria.
Doña María de la Concepción Pérez Gotor.	Casas Ibáñez (Albacete)	72,856	Albacete.
Doña Pilar Gómez de Aranda y Serrano	Carcabuey (Córdoba)	72,493 N.º E. 8.611	Las Rozas de Madrid (Madrid), Unitaria 1.
Doña Cecilia Torres Bonilla	Belmez (Córdoba)	72,493 N.º E. 9.315	Las Rozas de Madrid (Madrid), Unitaria 2.
Doña María Paz Jiménez Reyes	Puebla de los Infantes (Sevilla)	72,320 N.º E. 13.496	San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Unitaria 1.
Doña Ramona Visitación Gravalos Gil	Morés (Zaragoza)	72,320 N.º E. 13.497	Tarrasa (Barcelona).
Doña María Rosario López Martínez	Brañanoveles (Oviedo)	72,313	Mieres (Oviedo).
Doña Elvira Pascual Benedí	Piera (Barcelona)	72,299	Tarrasa (Barcelona).
Doña Vicenta Montero Picón	Tordillos (Salamanca)	72,173	San Pedro de Rozados (Salamanca), Unitaria 2.
Doña Nieves Herrero Martín	La Barquera (Coruña)	72,117	Cambre (Coruña), Unitaria.
Doña Estefanía Fernández Ortega	Aldeire (Granada)	72,057	Alfácar (Granada), Unitaria 1.
Doña María L. Revilla Quijada	San Miguel de Linares (Vizcaya)	72,013 N.º E. 7.415	Portugalete (Vizcaya), Sección Graduada «M.ª Zubeldía».
Doña Cándida Castedo Barba	Barbadelo (Lugo)	72,013 N.º E. 7.729	Fontao, Ayto. Sarria (Lugo), Mixta.
Doña Feliciana Concepción Begé Paraíso.	Balsareny (Barcelona)	71,770	San Cugat del Vallés (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Lucía Urbina Mínguez	Haro (Logroño)	71,613	Haro (Logroño), Sección Graduada.
Doña María del Consuelo Burgos López	Serra (Valencia)	71,458	Cuart de Poblet (Valencia), Sección Graduada.
Doña Isabel Godoy Velasco	Arjona (Jaén)	71,414	Linares (Jaén).
Doña María Lesta Cernadas	Buscás (Coruña)	71,347	Visantoña, Ayto. Mesía (Coruña), Mixta.
Doña Asunción Peralta López	Canillas de Albaida (Málaga)	71,327 N.º 13.944	Tarrasa (Barcelona).
Doña Rosalía Lucía Villazón Crespo	Argüero (Oviedo)	71,327 N.º 14.421	Villaviciosa (Oviedo), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Benedicta Pazos Rodríguez	Cures (Coruña)	71,264	Guimaráns, Ayto. Ames (Coruña), Unitaria.
Doña Sara Alcántara Correa	Cenascuras (Granada)	71,202	Padul (Granada), Unitaria 1.
Doña Teófila Calvo Fuente	Campuzano (Santander)	70,633	Torrelavega (Santander).
Doña Carolina Galván Jiménez	Mazarrón (Murcia)	70,252	Churra, Ayto. Murcia (Murcia), Unitaria 1.
Doña M.ª del Socorro González de Tiedra	Muelas de los Caballeros (Zamora)	69,278	Santomera, Ayto. Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Doña María Gloria Pérez Rodríguez	La Montaña (Oviedo)	68,612	Corcubión (Coruña), Unitaria.
Doña Juana Palacios Martínez	Herramelluri (Logroño)	64,271	Fuenmayor (Logroño), Mixta «B. Estación».
Doña Mercedes Porté Gaudencio	Belianes (Lérida)	63,299	San Clemente de Lobregat (Barcelona), Unitaria.
Doña María Cristeta Fernández Crespo	Beariz (Orense)	61,920	Candeán, Ayto. Vigo (Pontevedra), Unitaria 2.
Doña Dorotea Cruz Fernández	Todoque (Tenerife)	61,680	Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.
Doña Rosa Anaya Hernández	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	60,684	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Unitaria «Arrabal de San Francisco».
Doña Carmen Galván Valdivia	Las Mellizas (Málaga)	60,185	Campamento Benítez, Ayto. Málaga (Málaga), Mixta.
Doña Leonor Marín Beltrán	Callosa de Ensarriá (Alicante)	56,801	Villarreal (Castellón).
Doña M.ª de los Dolores Merchán García	Manganeses de la Lampreana (Zamora)	55,807	Benavente (Zamora), Sección Graduada.
Doña Josefa Imaz Arratibel	Ormaiztegui (Guipúzcoa)	55,503	Villafranca de Oria (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Agustina Mena Sánchez	Miajadas (Cáceres)	55,070	Miajadas (Cáceres), Unitaria 2.
Doña Isabel Benayas Fernández	Arjona (Jaén)	54,456	Andújar (Jaén).
Doña Isabel Maudes Villán	Toledo	53,573	Linares (Jaén). No consume plaza.
Doña M.ª Encarnación Rodríguez Gómez	Villanueva de los Castillejos (Huelva)	53,453	Puebla de Guzmán (Huelva), Sección Graduada.
Doña Julia Rosa Pariza San Pedro	Lequeitio (Vizcaya)	53,390	Cabieces, Ayto. Santurce Antiguo (Vizcaya), Unitaria 4.
Doña María Piedad Jiménez Muñoz	Benacebada (Granada)	53,205	Baza (Granada).
Doña María Angeles Palacio Cobo	Entrambasaguas (Santander)	53,072 N.º E. 14.396	Cacicedo, Ayto. Camargo (Santander), Unitaria.
Doña Eulogia Tenorio Reyes	La Calahorra (Granada)	53,072 N.º E. 15.495	Estación de Guadix, Ayto. Guadix (Granada), Unitaria 2.
Doña Teresa Bombín Sixto	Lozoyuela (Madrid)	53,070	Mejorada del Campo (Madrid), Sección Graduada.
Doña Dolores del Castillo Ochoa	Canena (Jaén)	52,994	Linares (Jaén).
Doña Gloria Caizada Riesco	Otero de Naraguantes (León)	52,596	Lareo (Santander), Sección Graduada.
Doña Teresa Forasté Roig	Vilarrodona (Tarragona)	52,453	Selva del Campo (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Julia Macías López	Santa Olaja de la Varga (León)	51,453	Vidanes, Ayto. Cistierna (León), Unitaria.
Doña María Victoria Alvarez Tarrero	Acevedo (León)	50,453	San Quirico de Tarrasa (Barcelona), Unitaria.
Doña M.ª Purificación Velasco de Juana	Sandoval de la Reina (Burgos)	50,331	Los Tremellos (Burgos), Unitaria.
Doña María Dolores Villabona Cuervo	Vega (Oviedo)	50,281	Serín, Ayto. Gijón (Oviedo), Unitaria.
Doña Isabel Marín Rullán	Simat de Valldigna (Valencia)	50,271	Puebla de Vallbona (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Gil Vegas	Valencia de Alcántara (Cáceres)	49.648	Barriada Nuestra Señora de Fátima, Ayto. San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Unitaria 1.
Doña Esther Verduras Boixo	Moñón (León)	49,012	Barrio de Cuatro Vientos, Ayto. Ponferrada (León), Unitaria.
Doña Soledad Sanz Fernández	Oncala (Soria)	48,676	Barriada Nuestra Señora de Fátima, Ayto. San Juan de Aznalfarache (Sevilla)), Unitaria 2.
Doña Aurora Sánchez Expósito	Carboneros (Jaén)	48,368	Puente de la Sierra, Ayto. Jaén (Jaén), Unitaria.
Doña Manuela Alvarez Gómez	Zalamea de la Serena (Badajoz)	48,250	Mérida (Badajoz).
Doña Adoración Viguer Casamayor	Fuente del Omet (Valencia)	47,949	Bétera (Valencia), Sección Graduada.
Doña Aurelia Rosales Zorrilla	Barcenillas del Rivero	47,750	Lasarte, Ayto. Hernani (Guipúzcoa), Unitaria 2.
Doña María Luisa Burillo Serrano	Pizarra (Málaga)	47,552	Vélez-Málaga (Málaga), Unitaria 1.

Doña Dolores Pastor Lloret	Javalí Nuevo (Murcia)	47,552	Cabezo de Torres, Ayto. Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Doña Aurelia Pascual Castilla	Ontón (Santander)	47,550	La Cruz, Ayto. Gandácano (Vizcaya), Sección Graduada «Doctor Gandásegui».
Doña M.ª Carmen Cambronero Sevillano.	Cantarranas (Salamanca)	47,546	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Unitaria «Arrabal del Puente».
Doña Dolores Serra López	San Vicente de Montelt (Barcelona)	47,544	Garraf, Ayto. Sitges (Barcelona), Mixta.
Doña Angustias Puga Huete	Agost (Alicante)	47,487	Villarrobledo (Albacete).
Doña Emilia Rodríguez Domínguez	Oyanco (Oviedo)	47,485	Moreda, Ayto. Aller (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Dolores Muñoz Carrascosa	Provisional de Marzagán (Las Palmas)	47,133	Vecindario, Ayto. Santa Lucía (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña Angeles Escalante Bermejo	Provisional de Seseña (Toledo)	46,556	Noez (Toledo), Unitaria 2.
Doña Francisca de Solano del Río Romero.	Villanueva de Castellón (Valencia)	46,469	Monte Vedat, Ayto. Torrente (Valencia), Mixta.
Doña Trinidad Alonso Martínez	Casasola de Arión (Valladolid)	46,173	Arrabal del Portillo (Valladolid), Unitaria 1.
Doña Felipa Santos Montero	Parada de Arriba (Salamanca)	46,145	Robledo de Chavela (Madrid), Unitaria 2.
Doña María Nieves Machín Martín	Tacande-El Paso (Tenerife)	46,049	Candelaria (Tenerife), Unitaria.
Doña Concepción López Masjuán	El Coronil (Sevilla)	45,933 N.º E. 17.936	Gelves (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Clara Casi Suso	Mioño (Santander)	45,933 N.º E. 17.997	Gobeo, Ayto. Vitoria (Alava), Mixta.
Doña Florentina Cepeda Portela	Asperelo (Pontevedra)	45,802	Casás, Ayto. Marín (Pontevedra), Mixta.
Doña María Agustina Sánchez Montero	La Alberca (Salamanca)	45,683	Lucena (Córdoba).
Doña Antolina H. Matilla Fito	Lamiaco (Vizcaya)	45,514	Monistrol de Montserrat (Barcelona), Unitaria 1.
Doña Pilar Laso Lorente	Epila (Zaragoza	44,718	La Joyosa (Zaragoza), Unitaria.
Doña Dolores Sesé Usieto	Sástago (Zaragoza)	44,680	Alfajarín (Zaragoza), Unitaria 2.
Doña Julia Alicia Bardají Estevé	Maella (Zaragoza)	44,649	Epila (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña María Rosa Baixauli Giner	Alberique (Valencia)	44,370	Lugar Nuevo de la Corona (Valencia), Mixta.
Doña Laura Martín González	Villalar de los Comuneros (Valladolid)	44,100	Tordesillas (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Pilar García Simón	Llamas de la Ribera (León)	43,989	Carbajal de la Legua, Ayto. Sariegos (León), Mixta.
Doña María Mercedes Calleja Rodríguez	San Martín (Oviedo)	43,872	Sotrondio, Ayto. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Sección Graduada.
Doña Domitila González Suárez	Provisional de Castañedo (Oviedo)	43,191	Miranda, Ayto. Avilés (Oviedo), Unitaria 2.
Doña Petronila Sanz Pérez	Provisional de Priego (Cuenca)	43,182	Navalcarnero (Madrid), Sección Graduada.
Doña M.ª de la Concepción Rodríguez López	Trobo (Lugo)	42,933 N.º E. 18.842	Navalcarnero (Madrid), Sección Graduada.
Doña Josefa Poza Mouriño	Batallanes (Pontevedra)	42,933	Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
Doña Josefina Romero Fernández	Hermosa (Santander)	42,850	Cabañas (Coruña), Unitaria.
Doña Consuelo Torrubia Gallardo	Aytona (Lérida)	42,705	Montornés (Barcelona), Unitaria.
Doña María Mayor Lloret	Bellreguart (Valencia)	42,299	Benidorm (Alicante), Unitaria 3.
Doña Dominica Acha Aguirre	Ullivarri-Gamboa (Alava)	42,250	Elgóibar (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Doña Dolores Garrigá Ferré	Pla de Santa María (Tarragona)	41,850 N.º E. 20.980	Valls (Tarragona).
Doña María del Pilar Onrubia Serna	Martín Muñcz de las Posadas (Segovia)	41,850 N.º E. 22.207	Cantalejo (Segovia), Sección Graduada.
Doña Gloria Gómez Aranda	Agüero (Huesca)	41,850 N.º E. 22.422	Berga (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Florencia María Mur Coterón	Rueda de Jalón (Zaragoza)	41,790	Mallén (Zaragoza), Unitaria 2.
Doña Concepción Jiménez Fuentes	Láchar (Granada)	41,172	Motril (Granada).
Doña Consuelo Leyva García	Santisteban del Puerto (Jaén)	41,050	Lucena (Córdoba).
Doña Victoria Paz Sáez Beltrán	Provisional de Villaverde (Madrid)	40,531	Loeches (Madrid), Unitaria.
Doña Isabel Martín Fernández	Santa Cruz (Almería)	40,451	El Chuche, Ayto. Benehadux (Almería), Unitaria.
Doña María Angeles López García	Mozares (Burgos)	40,383	Villarcayo (Burgos), Sección Graduada.
Doña Clotilde Ruiz Villarejo	Ollauri (Logroño)	40,285	Ollauri (Logroño), Unitaria.
Doña Julia Herranz González	Matute (Logroño)	40,173	Ermua (Vizcaya), Unitaria 4.
Doña M.ª Desamparados García Cordellat.	La Punta (Valencia)	39,933	Ubeda (Jaén). No consume plaza.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Vicenta Iglesias Gascueña	Saelices (Cuenca)	39,850 N.º E. 16.247	Cuevas de Velasco (Cuenca), Unitaria.
Doña Josefa Salvador Durá	Ollería (Valencia)	39,850 N.º E. 21.263	Puzol (Valencia), Unitaria.
Doña Hermitas Pérez Rey	Sietecoros-El Pino (Pontevedra)	39,850 N.º E. 21.432	Agudelo, Ayto. Barro (Pontevedra), Mixta.
Doña Segunda Rivas Ortega	Dólar (Granada)	39,850 N.º E. 21.617	Murchas (Granada), Unitaria.
Doña Dolores Antich Casas	San Lorenzo de Morunys (Lérida)	39,850 N.º E. 21.686	Canovellas (Barcelona), Unitaria.
Doña María Blanco Villagrá	Fuentelcésped (Burgos)	39,850 N.º E. 21.831	Villanubla (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Antonia Sanabria Liz	Sotolobre (Pontevedra)	39,850 N.º E. 21.923	Bugarin, Ayto. Puenteareas (Pontevedra), Mixta.
Doña Rita Cordero Díaz	Felguerosa (Oviedo)	39.850 N.º E. 21.962	Moreda, Ayto. Aller (Oviedo), Unitaria.
Doña María García González	Sabardes-Braño (Coruña)	39,850 N.º E. 22.220	San Julián de Sales, Ayto. Vedra (Coruña), Unitaria.
Doña M.ª Mercedes Vázquez Robledo	La Piña (Oviedo)	39,850 N.º E. 22,821	Ceceda, Ayto. Nava (Oviedo), Unitaria.
Doña Rosario Revuelta Fernández	Castillo de Locubín (Jaén)	39,843	Ubeda (Jaén).
Doña María Salud González Prados	Zagrilla la Baja (Córdoba)	39,627	Lucena (Córdoba).
Doña Josefa Sanchís Sanchís	Valencia	39,559	Cullera (Valencia). No consume plaza.
Doña Angeles Llorca Cerdá	Carlet (Valencia)	39,458	Liria (Valencia), Sección Graduada.
Doña Asunción Hidalgo Rubio	Morales del Vino (Zamora)	39,221	El Molar (Madrid), Unitaria 2.
Doña Angeles González Crespo	Cartaya (Huelva)	39,090	Valverde del Camino (Huelva).
Doña Francisca Navajo Fernanz	Mata (Burgos)	39,007 N.º E. 25.155	Quintanadueñas (Burgos), Unitaria.
Doña Josefa Fernández Valdunciel	Talaveruela (Cáceres)	39,007 N.º E. 25.160	Vadillo de la Guareña (Zamora), Unitaria.
Doña María Dolores Marqués Asensi	Vallada (Valencia)	38,768	Picasent (Valencia), Sección Graduada.
Doña Maximina González Rojo	Quijas (Santander)	38,703	San Isidro de Dueñas, Ayto. Dueñas (Palencia), Mixta.
Doña Emlia Rivero Rivero	Llera (Badajoz)	38,521	Guadalcanal (Sevilla), Unitaria 2.
Doña Asunción López Blanco	Quinta (Orense)	38,422	Pastoriza, Ayto. Marín (Pontevedra), Mixta.
Doña María Rosa Pijuán Solsona	Concabella (Lérida)	37,951	Sudanell (Lérida), Unitaria.
Doña Josefa Sanjuán Batalla	Provisional de Olot (Gerona)	37,913	Sallent (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Araceli Egido García	Fuenteliante (Salamanca)	37,850 N.º E. 21.058	Villavieja de Yeltes (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Ascensión Márquez Fernández	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	37,850 N.º E. 21.895	Villarrobledo (Albacete).
Doña Rosario de la Rosa Donaire	El Almendro (Huelva)	37,797	Gibraleón (Huelva), Sección Graduada 1.
Doña Trinidad Vergillos Avila	Villanueva del Rey (Sevilla)	37,792	Barriada Santa Elena Campo Real, Ayto. Carmona (Sevilla), Sección Graduada.
Doña María Ramona Roca Arias	Seipon (Lugo)	37,677	Argemil, Ayto. Corgo (Lugo), Mixta.
Doña María Dolores Casas Cerezo	Provisional de Abalos (Logroño)	37,624	Laguardia (Alava), Sección Graduada.
Doña M.ª de los Angeles Torres Badiola	Fusteret (Barcelona)	37,537	Suria (Barcelona), Sección Graduada.
Doña María Dolores Espina Gómez	Condado (Orense)	37,461	Lordelo, Ayto. Padrenda (Orense), Mixta.
Doña Aurora Cuerpo Sánchez	Guisande (Pontevedra)	37,348	Sotelo de Montes, Ayto. Forcarey (Pontevedra), Unitaria.
Doña Carmen Campos Madrid	Liérganes (Santander)	37,216	Pedreña, Ayto. Marina de Cudeyo (Santander), Unitaria.
Doña Blasa Madroño Fernández	Villavieja de Muñó (Burgos)	36,837	Elejalde, Ayto. Lejona (Vizcaya), Unitaria «Sarriena».
Doña Dolores Francés Clemente	La Pinilla (Murcia)	36,767 N.º E. 24.011	Tentegorra, Ayto. Cartagena (Murcia), Mixta.
Doña Juana Parru Blesa	Rambla Aljibe (Almería)	36,767 N.º E. 24.665	Olula del Río (Almería), Sección Graduada.
Doña Sofía Benito Cabrito	Salvador de Zapardiel (Valladolid)	36,767 N.º E. 25.003	Aguilar de Campos (Valladolid), Unitaria 2.
Doña Feliciana Martínez Baltuille	Quintana del Castillo (León)	36,767 N.º E. 25.544	Gualtares, Ayto. Benavides de Orbigo (León), Mixta.
Doña María Angeles Sánchez Sánchez	Linares (Jaén)	36,669	Ubeda (Jaén). No consume plaza.
Doña Trinidad del Aguilar Morales	Dehesas Viejas (Granada)	36,651	Benalúa de Guadix (Granada), Unitaria 1.
Doña María Consolación Remolina Pando.	Mazalvete (Soria)	36,558	Fontanar (Guadalajara), Unitaria.
Doña M.ª Ascensión González Castaño	Hoz de Arreba (Burgos)	36,438	Górliz-Elexalde, Ayto.G órliz (Vizcaya), Unitaria.

Doña Mercedes Navarro Martínez	Tabernes de Valldigna (Valencia)	36,385		Puzol (Valencia), Sección Graduada.
Doña Felicidad Felipe Martínez	Llánaves de la Reina (León)	36,234		Villanueva de Arriba, Ayto. Santibáñez de la Peña (Palencia), Unitaria.
Doña Daría Sanz Huerta	Mora del Cuervo (Cuenca)	36,214		Lucena (Córdoba).
Doña Emilia Laguna Toribio	Consuegra (Toledo)	36,118		Carmona (Sevilla).
Doña M.ª Leontina Iglesias Fernández	Tablado (Oviedo)	36,034		Las Cuestas, Ayto. Oviedo (Oviedo), Mixta.
Doña Florentina Caballero Gómez	Jerez del Marquesado (Granada)	35,997		Lucena (Córdoba).
Doña Gracia García García	Alcolea del Río (Sevilla)	35,962		Barriada Santa Elena Campo Real, Ayto. Carmona (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Pura Rodríguez Feijóo	Barja (Orense)	35,790		Santa María Vilanova, Ayto. Celanova (Orense), Mixta.
Doña Concepción Porto Fontán	Florderrey «Orense)	35,680		Marcelín, Ayto. Riós (Orense), Unitaria.
Doña María Pérez Jiménez	Puebla de Almenara (Cuenca)	34,767		Villarrobledo (Albacete).
Doña Josefa Belmonte Noguera	Truyols (Murcia)	34,431		Rincón de Seca, Ayto. Murcia (Murcia), Sección Graduada.
Doña M.ª Josefa Aurora Curamés Monteagudo	Ares (Coruña)	34,422		Lucena (Córdoba).
Doña María Consolación Alvarez Rubio	Robledo de la Valdocina (León)	34.211		San Miguel del Camino, Ayto. Valverde de la Virgen (León), Unitaria.
Doña María Jesús Campos Baeza-Rojano.	Ubeda (Jaén)	34,197		Ubeda (Jaén).
Doña Pilar Artacho Galván	Castro del Río (Córdoba)	34,173		Palma del Río (Córdoba).
Doña Carmen Marchori Gayón	El Ejido (Almería)	34,090	N.º E. 21.126	Roquetas (Almería), Unitaria 3.
Doña Valentina Centeno Astorga	Villanueva del Campo (Zamora)	34,090	N.º E. 21.716	Valderas (León), Sección Graduada.
Doña María Pilar González Rodríguez	Gulanes (Pontevedra)	34,090	N.º E. 22.600	Moreiras, Ayto. Puenteareas (Pontevedra), Unitaria.
Doña M.ª Natividad González Jiménez	Añover de Tajo (Toledo)	33.792		Campo Real (Madrid), Sección Graduada.
Doña María Clara Tornel Pérez	Villena (Alicante)	33,790		Calpe (Alicante), Unitaria.
Doña Asunción Lezcano Sánchez	Arcos de Jalón (Soria)	33,721		Carcagente (Valencia).
Doña María Francisca del Rincón Payá.	Santa Cristina (Jaén)	33,680		Baena (Córdoba).
Doña M.ª Dolores Bidegain Barcaiztegui.	Marquínez (Alava)	33,680		Lezo (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Dolores Faci Molíns	Benicasim (Castellón)	33,588		Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Emilia Mosquera Gil	Fiestras (Pontevedra)	33,505		Sotojusto, Ayto. Redondela (Pontevedra), Mixta.
Doña Amelia González Freire	Castro Ferreira (Lugo)	33,007	N.º E. 24.884	Canday, Ayto. Otero de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Consuelo Palomo Pardo	Masegar de Tajo (Toledo)	33,007	N.º E. 25.345	Torrijos (Toledo), Sección Graduada.
Doña Isabel Guerra de Paz	Chozas de Arriba (León)	32,671		Sallent (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Gloria Murillo García	Provisional de Coria del Río (Sevilla)	32,482		Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
Doña Catalina Aragón Gómez	Ermita Nueva (Jaén)	32,200		Montilla (Córdoba).
Doña Margarita García Montero	Madrid	32,138		Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Demetria Paredes Muñoz	Mula (Murcia)	32,087		Santiago de la Ribera, Ayto. San Javier (Murcia), Unitaria 2.
Doña Carmen García López	Granada	32,048		Cullera (Valencia).
Doña Bernarda Gómez Bosque	Domeño (Valencia)	32,007		Estivella (Valencia), Unitaria 2.
Doña María Victoria Sancho Pasquau	Valencia	31,988		Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña María Socorro de la Cruz Aller	Alija de la Ribera (León)	31,891		Marialba de la Ribera, Ayto. Villaturiel (León), Mixta.
Doña Bárbara Martínez Remiro	Piles (Valencia)	31,790		Santa Bárbara, Ayto. Burriana (Castellón), Unitaria.
Doña Candelas Liso Gonzalo	Fuentetoba (Soria)	31,788		Golmayo (Soria), Unitaria.
Doña Socorro Erundia Lorenzo Cepeda	Santa Eulalia (Pontevedra)	31,774		Gargallones, Ayto. Campo Lameiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Bienvenida Portillo Berasategui	Viloví del Panadés (Barcelona)	31,365		Llagostera (Gerona), Sección Graduada.
Doña Lorenza Isabel Pérez Chicano	Castillejos (Toledo)	31.007	N.º E. 24.600	Fuensalida (Toledo), Unitaria 1.
Doña María Teresa Alvarez Martínez	Baleo (Coruña)	31.007	N.º E. 25.515	Loeches (Madrid), Unitaria.
Doña Feliciana Márquez García	Provisional de Burgos	30,976		Quintanilla Vivar (Burgos), Mixta.
Doña Dolores Frade Ménguez	Provisional de Santa Catalina (Valladolid).	30,783		San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Felicidad Sotura Huergo ...	Candanal (Oviedo)	30,671	Caldones, Ayto. Gijón (Oviedo), Unitaria.
Doña María de los Dolores Martínez Calderón de la Barca	Guadalix de la Sierra (Madrid)	30,515	Santa Pola (Alicante), Unitaria 1.
Doña Hilaria Gómez García	Valdehijaderos (Salamanca)	30,505	Peromingo (Salamanca), Unitaria.
Doña M.ª del Rosario Melendro Rodríguez.	El Saler (Valencia)	30,371	Villarrobledo (Albacete).
Doña Feliciana Prieto Alvarez	Palacios del Pan (Zamora)	30,194	Moreruela de los Infanzones (Zamora), Unitaria.
Doña M.ª Mercedes Millán Tejedor	Benicull (Valencia)	30,173 N.º E. 18.188 ...	Real de Montroy (Valencia), Unitaria 1.
Doña María Cristina Rincón Colastra ...	Navalagamella (Madrid)	30,173 N.º E. 22.829 ...	Moraleja de Enmedio (Madrid), Unitaria.
Doña María Palacio Hoyuela	Cortiguera (Santander)	30,120	Dualez, Ayto. Torrelavega (Santander), Mixta.
Doña Emilia Soriano Pérez	Alzabaras Bajo (Alicante)	30,087	La Marina, Ayto. Elche (Alicante), Unitaria.
Doña Ana María Ramos Collado	Meco (Madrid)	29,792	Titulcia (Madrid), Unitaria.
Doña M.ª Teresa de Miguel Mayoral ...	Villanueva de la Serena (Badajoz)	29,754	Aldóver (Tarragona), Unitaria.
Doña Josefa Miralda Puig	Madrid	29,753	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Juana García Tocino	Excedente de la provincia de Burgos	29,208	Pobla de Claramunt (Barcelona). No consume plaza.
Doña María Teresa López Serrano	Alaraz (Salamanca)	29,007	Velayos (Avila), Unitaria 2.
Doña Teresa Arandia Bertomeu	Provisional de Oliva (Valencia)	28,725	Ondara (Alicante), Unitaria 1.
Doña Remedio Bargues Portolés	Alfarp (Valencia)	28,709	Romaní, Ayto. Sollana (Valencia), Unitaria.
Doña María Villalba Osuna	Nueva Carteya (Córdoba)	28,708	Marmolejo (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Doña Elvira Ron Carrizo	Provisional de San Cucufate (Oviedo) ...	28,671	La Collada, Ayto. Morcín (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Fernández Alvarez	Malpartida de Corneja (Avila)	28,674	El Fresno (Avila), Unitaria.
Doña Esther Acevedo de la Cruz	Villacete (León)	28,671 N.º E. 26.996 ...	Cembranos, Ayto. Chozas de Abajo (León), Unitaria.
Doña Adela Alamo Cerón	Santisteban del Puerto (Jaén)	28,671 N.º E. 27.295 ...	Santisteban del Puerto (Jaén), Unitaria 5.
Doña Esperanza Irene Eguizábal Gálvez-Cañero	Grañón (Logroño)	28,580	Alcanadre (Logroño), Sección Graduada.
Doña Visitación Pérez Huerta	Retascón (Zaragoza)	28,438	Grañén (Huesca), Unitaria 1.
Doña Josefa Sánchez Gallart	Doña María (Almería)	28,345	Valdemorillo (Madrid), Sección Graduada.
Doña Julita Rodríguez Merino	Maluqué (Guadalajara)	28,173 N.º E. 7.896 ...	Perales de Tajuña (Madrid), Unitaria 1.
Doña Filomena García Corral	Navas de Oro (Segovia)	28,173 N.º E. 19.113 ...	Villacastín (Segovia), Unitaria 3.
Doña María Dolores Cortés Albarrán ...	Jurbado (Salamanca)	28,173 Op. 1941	Valdelosa (Salamanca), Unitaria 1.
Doña Ana María Calvo García	Peñaranda de Duero (Burgos)	28,154	Vinuesa (Soria), Sección Graduada.
Doña Mercedes Valenzuela Marfil	Quismondo (Toledo)	28,090 N.º E. 21.585 ...	Valdilecha (Madrid), Sección Graduada.
Doña María Tomasa Roldán Uriszar	Ortzaica-Orio (Guipúzcoa)	28,090 N.º E. 22.297 ...	Ergoyen, Ayto. Oyarzun (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Araceli Jurado Benítez	Totalán (Málaga)	28,090 N.º E. 22.469 ...	Lucena (Córdoba).
Doña Josefa Martínez Monreal	Alborea (Albacete)	27,979	Hellín (Albacete).
Doña M.ª del Carmen Blanco Penide	Provisional de Siador (Pontevedra)	27,889	Piñeiro, Ayto. Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Doña Eutimia Gutiérrez Rodríguez	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) ...	27,869	Elda (Alicante).
Doña Hortensia Alonso García	Rioscuro (León)	27,760	Villablino (León), Sección Graduada.
Doña Teresa Rebull Nogués	Torá (Lérida)	27,757	Borjas Blancas (Lérida), Sección Graduada.
Doña M.ª Josefa Hernando Torrubiano ...	Medranda (Guadalajara)	27,634	Milmarcos (Guadalajara), Unitaria.
Doña Josefa Escrivá Rodríguez	Daimuz (Valencia)	27,588	Vergel (Alicante), Sección Graduada.
Doña Virginia Pérez Palma	Los Beatos (Murcia)	27,577	Algar, Ayto. Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
Doña María Estrella Juste Ferrer	Provisional de Seno (Teruel)	27,543	San Celoní (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Carmen Gómez Rubio	Lamas (Pontevedra)	27,090	Cornado, Ayto. Cuntis (Pontevedra), Mixta.
Doña María Velarde Hidalgo	Benquerencia de la Serena (Badajoz)	26,671	Castuera (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.

Doña Juana López González	Santa Catalina (Tenerife)	26,588	San Juan de la Rambla (Tenerife), Unitaria.
Doña Ana Montserrat Ramogosa	San Sadurní de Noya (Barcelona)	26,570	San Pedro de Riudevitlles (Barcelona), Unitaria.
Doña Consuelo Barreiro Iglesias	Bean (Coruña)	26,379	Fosado, Ayto. Ordenes (Coruña), Mixta.
Doña M.ª Josefa Mengíbar Santofimia	Excedente de la provincia de Málaga	26,372	Seseña (Toledo), Unitaria 1.
Doña Julia Hipólito Calleja	Madrid	26,357	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Encarnación Mariné Rosell	San Feliu Pallarolls (Gerona)	26,308	Bordils (Gerona), Unitaria 2.
Doña María del Carmen Palencia Alfonso.	Toledo	26,226	Villarrobledo (Albacete). No consume plaza.
Doña Hortensia Sánchez Ledesma	Madriguera (Segovia)	26,183	La Lastrilla (Segovia), Unitaria.
Doña Tomasa Valle Santos	Paracuellos del Jarama (Madrid)	26,170	Arroyo de la Luz (Cáceres). No consume plaza.
Doña Teresa Echevarría Pardo	Ongayo (Santander)	26,092	Mijarojos, Ayto. Cartes (Santander), Mixta.
Doña Antonia Armada Rodríguez	Cerezal (Lugo)	25,788	Castelo, Ayto. Sarria (Lugo), Mixta.
Doña María del Rosario Rubio Durán	Alcuéscar (Caceres)	25,620	Arroyo de la Luz (Cáceres).
Doña Filomena J. Velasco Pérez	Casar de Cáceres (Cáceres)	25,535	Casar de Cáceres (Cáceres), Mixta «La Perala». No consume plaza.
Doña Dolores Barrull Solana	Corranuy (Lérida)	25,465	Corbins (Lérida), Unitaria 1.
Doña Cristina Carmen Sánchez García	Aljubé (Albacete)	25,339	Tobarra (Albacete), Sección Graduada «Luis Vives».
Doña María Asunción Núñez Rey	Javiña (Coruña)	25,007 N.º E. 23.763	Viceso, Ayto. Brión (Coruña), Mixta.
Doña María Encarnación Insúa Mariño	Sotariz (Lugo)	25,007 N.º E. 24.441	Baloira, Ayto. La Estrada (Pontevedra), Mixta.
Doña María Josefa Galán Fernández	Excedente de la provincia de Oviedo	24,920	Las Piezas, Ayto. Langreo (Oviedo), Unitaria 1.
Doña Lucía Vázquez Ranz	Vallecas (Madrid)	24,880	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Pilar Llamazares Morán	Codornillos (León)	24,671 N.º E. 25.432	Ferral de Bernesga, Ayto. San Andrés del Rabanedo (León), Unitaria.
Doña Aurea Noya Villamandos	Nuestra Señora de la O (Coruña)	24,671 N.º E. 26.572	Quintáns-Ozón, Ayto. Mugía (Coruña), Unitaria.
Doña Esther M.ª Dominga Díaz Rodríguez.	Las Zocas (Tenerife)	24,619	San Miguel (Tenerife), Unitaria.
Doña Herminia Mercedes Lozano Alonso.	La Culata (Las Palmas)	24,585	Aguatona, Ayto. Ingenio (Las Palmas), Mixta.
Doña María del Carmen Pérez Viso	Parañes (Pontevedra)	24,511	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unitaria «La Bazagona».
Doña Amparo Eulalia García	Cabárceno (Santander)	24,351	Gajano, Ayto. Marina de Cudeyo (Santander), Unitaria.
Doña Concepción Delgado Cordero	Provisional de Cabacés (Tarragona)	24,291	Pobla de Claramunt (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Joaquina Alvarez Olvés	Madrid	24,134	Villena (Alicante). No consume plaza.
Doña M.ª Teresa Martija Aizpurúa	Hernialde (Guipúzcoa)	24,090 N.º E. 16.278	Jaizubia, Ayto. Fuenterrabía (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Campos Molina	Benejama (Alicante)	24,090 N.º E. 16,281	Hellín (Albacete).
Doña Rufina Gómez Sacristán	La Almunia de Castellví de la M. (Barcelona)	23,854	San Acisclo de Vallalta (Barcelona), Unitaria.
Doña María Dolores Caño Moriana	Excedente de la provincia de Guadalajara.	23,827	Ribatejada (Madrid), Unitaria.
Doña María Teresa Díaz Gómez	Salmoral (Salamanca)	23,588	Mirueña (Avila), Unitaria 1.
Doña Emilia Hernández de la Peña	Pozuel del Campo (Teruel)	23,339	Santa Eulalia (Teruel), Sección Graduada.
Doña Hortensia Iglesias Blanco	Losacino de Alba (Zamora)	23,298	Carascal (Zamora), Unitaria.
Doña Leonor Benítez Rodríguez	Málaga	23,272	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Baltasara Robles Mirantes	Santa Olaja de Porma (León)	23,007	Santas Martas (León), Unitaria.
Doña Rocío Dubert Froix	Madrid	22,752	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña María Angeles de Alvaro González	Bernardos (Segovia)	22,671	Tabanera del Monte, Ayto. Palazuelos de Eresma (Segovia), Unitaria.
Doña M.ª de las Mercedes Alonso Pardal	Madrid	22,476	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Rosario Martínez García	Los Villares (Soria)	22,383	Agreda-Barrio de la Dehesa (Soria), Unitaria.
Doña M.ª Purificación Pérez Rodríguez	Zumacal (Las Palmas)	22,365	Carrizal, Ayto. Ingenio (Las Palmas), Unitaria 2.
Doña María Josefa Rodríguez Fernández.	La Foz (Oviedo)	22,271	El Remedio, Ayto. Nava (Oviedo), Unitaria.
Doña María del Pilar Bragado de Castro.	Cional (Zamora)	22,243	Carbajales de Alba (Zamora), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Fadón Sabugal	Brañuelas (León)	22,236	Campo y Santibáñez, Ayto. Cuadros (León), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Angela Juscafresa Campo	Vall de Vianya (Gerona)	22,222	La Mata, Ayto. Porqueras (Gerona), Mixta.
Doña Flora Parras Vílchez	El Coracho (Jaén)	22,222 N.º E. 30.011	Porcuna (Jaén).
Doña Julia Ruiz Ponce	Rielves (Toledo)	22,090	Quijorna (Madrid), Mixta.
Doña M.ª del Carmen García Miqueli	El Saucejo (Sevilla)	21,936	Barriada Las Provincias, Ayto. Carmona (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Juana Paino Herrero	Ayora (Valencia)	21,863	Alberique (Valencia), Sección Graduada Grupo «Antiguo».
Doña Inés Blanch Fabó	Provisional de Planolas (Gerona)	21,827	7Vallgorguina (Barcelona), Unitaria.
Doña María Josefa Cuquerella Vañó	Provisional de Cuart de Poblet (Valencia).	21,654	Cruz Negra, Ayto. Carlet (Valencia), Mixta.
Doña Rosalía de la Huerga Huerga	Salazar de Viyarcayo (Burgos)	21,647	Camarzana de Tera, Ayto. Camarzana (Zamora), Unitaria.
Doña Pilar Piqueras Domingo	Valencia	21,479	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Aurora María Artundo Pazos	Gallarta (Vizcaya)	21,444	Villarrobledo (Albacete). No consume plaza.
Doña Nieves Babot Casimiro	Madrid-Vallecas	21,159	Villena (Alicante). No consume plaza.
Doña María Navarro Pujalte	Aledo (Murcia)	21,061	Villanueva de Segura (Murcia), Unitaria 1.
Doña Teresa Alcaraz Llorca	Jesús Pebre (Alicante)	20,972	Jubalcoy, Ayto. Elche (Alicante), Mixta.
Doña Elisa Pineda Sánchez	Villarrubia (Córdoba)	20,877	Lucena (Córdoba). No consume plaza.
Doña Juana Pérez Rodríguez	Alcolea del Río (Sevilla)	20,722	Barriada Los Rosales, Ayto. Tocina (Sevilla), Unitaria 1.
Doña Ana María García Villanueva	Irurita (Navarra)	20,671	Ondárroa (Vizcaya), Sección Graduada núm. 2.
Doña Carmen Domínguez Aparicio	San Antonio (Santander)	20,549	San Mateo, Ayto. Los Corrales de Buelna (Santander), Unitaria.
Doña María Luisa Gómez Cantó	Casas-Ibáñez (Albacete)	20,533	Pozo Cañada, Ayto. Albacete (Albacete), Unitaria.
Doña M.ª Victoria González Alvarez	Villanueva de la Tercia (León)	20,173	Vega de Gordón, Ayto. La Pola de Gordón (León), Unitaria 2.
Doña María Dolores Alcayde Sancho	Albarique (Valencia)	20,115	Las Barracas, Ayto. Alcira (Valencia), Unitaria.
Doña Elena M.ª López Pereira	Araño (Coruña)	20,090 N.º E. 21.651	Lardeiros, Ayto. Pino (Coruña), Mixta.
Doña Pilar Serrano Esteban	Morata de Jiloca (Zaragoza)	20,090 N.º E. 22.480	Morata de Jalón (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Rafaela Muñoz Sánchez	Nueva Carteya (Córdoba)	20,090 N.º E. 22.634	Lucena (Córdoba).
Doña Soledad López Rodríguez	Calera de León (Badajoz)	19,920	Calera de León (Badajoz), Unitaria 2.
Doña Concepción del Castillo Baena	Posadilla (Córdoba)	19,869	Montellano (Sevilla».
Doña María Esther Sanz Vela	Valdorros (Burgos)	19,697	Campaspero (Valladolid), Sección Graduada.
Doña M.ª Milagros Macías del Valle	Nambroca (Toledo)	19,577	Grao de Gandía, Ayto. Gandía (Valencia), Unitaria 2.
Doña Victoria Serrano Machado	Santaella (Córdoba)	19,512	Rascafría (Madrid), Unitaria 2.
Doña María Josefa López Parga	Vilatán (Lugo)	19,450	Morgade, Ayto. Saviñao (Lugo), Mixta.
Doña Rosario Sala Gallart	Malpás (Lérida)	19,442	Pont de Suert (Lérida), Unitaria.
Doña M.ª Consolación Atienzar Prado	Corral Rubio (Albacete)	19,432 N.º E. 30.160	Hellín (Albacete).
Doña Esperanza Romero García	Ventosilla de San Juan (Soria)	19,432 N.º E. 30.253	Cidones (Soria), Unitaria.
Doña María Belén Gómez Talavera	Villafranca de los Caballeros (Toledo)	19,363	Caracuel (Ciudad Real), Unitaria 1.
Doña M.ª Dolores Larracoechea Bengoa.	Provisional de Durango (Vizcaya)	19,316	Elgueta (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Valentina Muñoz Escartín	Provisional de Haro (Logroño)	19,164	Bellvis (Lérida), Sección Graduada.
Doña Concepción Altamirano Madrid-Salvador	Villacarrillo (Jaén)	19,090	Lucena (Córdoba).
Doña Rafaela Oncíns Martialay	Alzo (Guipúzcoa)	19,011	Becerril de la Sierra (Madrid), Unitaria.
Doña Josefa Cendán Trastoy	Excedente de la provincia de Coruña	19,009	Meizoso-Régoa, Ayto. Cedeira (Coruña), Mixta.
Doña María del Carmen Pasaro Pedraz	Villa de Don Fadrique (Toledo)	19,007 N.º E. 23.949	La Puebla de Montalbán (Toledo), Sección Graduada.
Doña Julia López Martel	Provisional de Ronda (Málaga)	19,007 N.º E. 24.962	Montejaque (Málaga), Sección Graduada núm. 1.

Doña Modesta Gómez Gordo	Razbena (Guadalajara)	19,007 N.º E. 25.805	Villanueva de la Torre (Guadalajara), Mixta.
Doña Carmen Piqueras Campoy	Provisional de Jávea (Alicante)	18,918	Roda de Ter (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Isabel Tortonda Mateu	Altura (Castellón)	18,845	Algimia de Alfara (Valencia), Unitaria.
Doña Leocadia Pérez Baeza	Aguilas (Murcia)	18,754	Almendricos, Ayto. Lorca (Murcia), Unitaria.
Doña Felipa Alvarez Paniagua	Campo de Villavidel (León)	18,339	Aldea de la Valdoncina, Ayto. Valverde (León), Mixta.
Doña María Josefa Fernández Seco de Herrera	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	18,256	Lucena (Córdoba).
Doña María Amparo Ruiz Tirado	Beas de Segura (Jaén)	18,189	Priego (Córdoba).
Doña Amparo Aguirre Iguacel	La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).	18,138	Villena (Alicante). Uo consume plaza.
Doña María del Cristo Betancor Peña	Excedente de la provincia de Las Palmas.	18,042 N.º E. 26.578	Sardina, Ayto. Santa Lucía (Las Palmas), Unitaria 3.
Doña Luisa Victoria Vidal González	El Salse (Alicante)	18,042 N.º E. 31.093	Villena (Alicante).
Doña Cecilia Berdiell Llovera	Pons (Lérida)	18,007 N.º E. 31.008	Almenar (Lérida), Sección Graduada.
Doña María del Pilar García Martín	Pozo de Urama (Palencia)	18,007	Villasequilla (Toledo), Sección Graduada.
Doña Esther García Díez	Rabanal de Fenar (León)	17,920	Alcedo de Alba, Ayto. La Robla (León), Mixta.
Doña Pilar Teres Lloréns	Lloréns (Lérida)	17,841	Castellnou de Seana (Lérida), Unitaria.
Doña Trinidad Villalobos Estévez	Campotejar (Granada)	17,762	Restabal (Granada), Unitaria.
Doña María Teresa Sogo Rodríguez	Proveiros (Lugo)	17,428	Guntis, Ayuntamiento de Sober (Lugo), Mixta.
Doña Julia Alonso Rodríguez	San Vicente (Orense)	17,422	San Mauro, Ayto. Arnoya (Orense), Unitaria.
Doña Araceli Moñu Soria	Lucena de Jalón (Zaragoza)	17,351	Senet, Ayto. Vilaller (Lérida), Mixta.
Doña María Jesús Castro Galilea	Cicujano (Alava)	17,230	Hijona, Ayto. Elburgo (Alava), Mixta.
Doña Isabel J. Rodríguez Molina	Arancón (Soria)	16,951	Carbonera de Frentes (Soria), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Calderón Martínez.	Provisional de Barrio de Colón (Murcia)	16,917	Barrio de las Maravillas, Ayto. Cehegín (Murcia), Sección Graduada.
Doña Victorina García García	Provisional de Sobrón (Alava)	16,657	Arroyabe, Ayto. Arrazua-Ubarrundia (Alava), Mixta.
Doña Aurora Carballeira Ramos	Bustarviejo (Madrid)	16,606	Chapinería (Madrid), Unitaria.
Doña María Paz Martín Juan	Pinilla de Toro (Zamora)	16,538	Peleas de Abajo (Zamora), Unitaria.
Doña M.ª de los Dolores Cabrera González.	La Vegueta (Las Palmas)	16,462	Piletas, Ayto. Agüimes (Las Palmas), Mixta.
Doña M.ª Concepción de la Hoz Marijuán.	Sopeña (Santander)	16,430	Ajo, Ayto. Bareyo (Santander), Unitaria 1.
Doña Antonia Santana Villalba	Escobonal (Tenerife)	16,395	Lomo Pelado, Ayto. El Rosario (Tenerife), Mixta.
Doña Victoria Besa de Alba	Excedente especial por casada	16,383	Castilblanco (Sevilla). No consume plaza.
Doña Octavia Ana Marcano Argumosa	Provisional de Cardeña (Córdoba)	16,320	Castillo Pedroso, Ayto. Corvera (Santander), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Barriuso Sentís	Excedente de la provincia de Palencia	16,257	Vispieres, Ayto. Santillana del Mar (Santander), Mixta.
Doña Evangelina Rubio Rozas	Provisional de Villamontán de la Valduerna (León)	16,133	Garueña, Ayto. Vegarienza (León), Mixta.
Doña María Jesús R. Vara Herrero	Bóveda (Alava)	16,126	Gallarta, Ayto. Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Mixta «Campillo».
Doña María Amparo Bernabeu Prats	Onteniente (Valencia)	16,094	Calo, Ayto. Vimianzo (Coruña), Mixta.
Doña Esperanza Martínez Rey	Cebera de Zalima (Palencia)	16,053	Aguilar de Campóo (Palencia), Mixta Barrio Estación.
Doña Gloria Montero Aporta	Caserías de San Isidro	15,920	Salinas-Estación, Ayto. Archidona (Málaga), Mixta.
Doña Felisa F. Gimeno Zarazaga	Laguaeruela (Teruel)	15,885	Bugarra (Valencia), Unitaria 1.
Doña Eugenia Isabel Mainar Piqueras	La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	15,672	Villarrobledo (Albacete). No consume plaza.
Doña Concepción Molina Estrella	Espuña (Murcia)	15,588	La Egesa, Ayto. Librilla (Murcia), Unitaria.
Doña Mercedes Manuel Paredes	Santa Marina (Santander)	15,430	Santiago de Heras, Ayto. Medio Cudeyo (Santander), Mixta.
Doña Aglae Ochando Monreal	Ontur (Albacete)	15,426	Tobarra (Albacete), Sección Graduada «Luis Vives».
Doña María del Prado Vila Ureña	Las Irlas (Tarragona)	15,313	Rourell (Tarragona), Unitaria.
Doña María del Carmen Arias Blanco	La Granja de San Vicente (León)	15,007 N.º E. 32.145	Torre del Bierzo (León), Unitaria 2.
Doña María Dolores Marín Pedregal	Almedina (Ciudad Real)	15.007 N.º 103. Op. 1952.	Chillón (Ciudad Real), Sección Graduada 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Carmen Martínez Moreno.	Chucena (Huelva)	15,007 N.º 162. Vol. Op. 1952	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Doña Aurora Viñarás García	Chóvar (Castellón)	15,007 N.º 212. Vol. Op. 1952	Los Moriles (Córdoba), Sección Graduada «García de Leaniz».
Doña Dolores Fernández Reyes	El Arroyo (Huelva)	15,000	Cortegana (Huelva), Sección Graduada.
Doña María de los Dolores de la Puente Martín	San Julián (Jaén)	14,876	Lumbrales (Salamanca), Sección Graduada. No consume plaza.
Doña Aurora Domínguez Areños	Corvio (Palencia)	14,869	Barruelo de Santullán (Palencia), Sección Graduada.
Doña María Palmira Martí Viana	Canara (Murcia)	14,869 N.º E. 31.588 ...	Barrio de las Maravillas, Ayto. Cehegín (Murcia), Sección Graduada.
Doña María del Carmen Rueda Lamana ...	Huerto de Melchor (Valencia)	14,869 N.º E. 31.840 ...	Villavieja (Castellón), Unitaria 3.
Doña María Consuelo Iglesias Ortega ...	Canduela (Palencia)	14,869 N.º 339. Vol. 52.	Quintanilla de las Torres, Ayto. Pomar de Valdivia (Palencia), Unitaria.
Doña Pilar Arroyo García	Vilviestre del Pinar (Burgos)	14,855 N.º E. 31.990 ...	Palacios de la Sierra (Burgos), Unitaria.
Doña Carmen González Rivera	Pepín (Orense)	14,848 N.º E. 31.296 ...	Vilachá, Ayto. Boborás (Orense), Mixta.
Doña Beatriz Santos Rodríguez	Tabazoa (Orense)	14,848 N.º E. 31.921 ...	San Mamed, Ayto. Viana del Bollo (Orense), Mixta.
Doña Purificación Domingo Barral	Esperela (Coruña)	14,848 N.º E. 32.091 ...	Hombre, Ayto. Puentedeume (Coruña), Mixta.
Doña María Josefa Arcelus Trecu	San Roque del Prado (Oviedo)	14,827 N.º E. 31.566 ...	San Juan de Arenas, Ayto. Siero (Oviedo), Mixta.
Doña Manuela Bouzón Gómez	Lebozán (Orense)	14,827 N.º E. 32.052 ...	Donas, Ayto. Boqueijón (Coruña), Mixta.
Doña Rosa Quero La Cruz	Cabañas de Yepes (Toledo)	14,827 N.º 20. Vol. 52.	Magán (Toledo), Unitaria 1.
Doña M.ª Concepción Fernández Rodríguez	Villanueva de Pría (Oviedo)	14,799 N.º 292. Vol. 52.	Ambás, Ayto. Carreño (Oviedo), Unitaria.
Doña Amalia Noguero Marco	Calasanz (Huesca)	14,799 N.º 334. Vol. 52.	Torrente de Cinca (Huesca), Unitaria 2.
Doña Juana Concepción Segura Zafra ...	Valparaíso de Abajo (Cuenca)	14,729	Algar de Mesa (Guadalajara), Unitaria.
Doña Luisa Pérez Pérez	Destriana (León)	14,671	Cortiguera, Ayto. Cabañas Raras (León), Mixta.
Doña Francisca Salguero Camarero	Provisional de Mañón (Coruña)	14,614	Bosende, Ayto. Arzúa (Coruña), Mixta.
Doña Julia Domínguez Villanueva	Mandrás (Orense)	14,256	Villarrobledo (Albacete).
Doña Emma Falcón Rodríguez	Santa María de Corcó (Barcelona)	14,173	Estany (Barcelona), Unitaria.
Doña Ruperta Isabel Alonso A. Camisón.	Casa Blanca (Cáceres)	14,138	Villasbuenas de Gata (Cáceres), Unitaria.
Doña María Elena Mera Villares	Puentes de Gatín (Lugo)	14,057	Cadoalla, Ayto. Becerreá (Lugo), Mixta.
Doña Adoración Nieto Sánchez	Solana de Rioalmar (Avila)	14,043	Cebreros (Avila), Sección Graduada.
Doña Felicia Abellán González	Fuensanta (Albacete)	14,007	La Gineta (Albacete), Sección Graduada.
Doña Crescencia Arrieta Murguiondo ...	Provisional de Marieta (Alava)	13,923	Guereña, Ayto. Foronda (Alava), Mixta.
Doña Antonia Gálvez Rosado	Espera (Cádiz)	13,920	Torrox (Málaga), Unitaria 1.
Doña Demetria Barbero Duque	Excedencia especial por casada	13,891	Jumilla (Murcia). No consume plaza.
Doña Angela Hernández Santos	Excedente de la provincia de Pontevedra...	13,820	Rubín Fojo Corbelle, Ayto. La Estrada (Pontevedra), Mixta.
Doña María Cruz Naharro Martínez	Bonete (Albacete)	13,616	Casas de Juan Núñez (Albacete), Unitaria 2.
Doña Pilar Satué Romero	Provisional de Ariza (Zaragoza)	13,551	Pina de Ebro (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Fe Tejedor Martínez	Berlanga de Duero (Soria)	13,531	Villarrobledo (Albacete).
Doña Niconora Pomar Carrascal	Navahermosa (Toledo)	13,468	Fuentecén (Burgos), Unitaria.
Doña Hermesinda Novoa Gil	Barrio de Lomeiro (Orense)	13,393	Saavedra, Ayto. Irijo (Orense), Mixta.
Doña Concepción Rodríguez Gómez	El Romeral (Toledo)	13,383	Gálvez (Toledo), Unitaria 2.
Doña Consuelo Lozano Guirao	Excedente de la provincia de Murcia	13,330	Barranco Molar, Ayto. Abarán (Murcia), Mixta.

Doña Amparo Cruz Requejo	Aznalcollar (Sevilla)	13,007	Villasequilla (Toledo), Unitaria.
Doña Josefa Pilar Balbueia Hornero	Agudo (Ciudad Real)	12,743	Moral de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña María Antonia Olivé Noy	Olujas (Lérida)	12,708	Hellín (Albacete).
Doña Isabel Carera Feixa	Medina Bombarón (Granada)	12,675	Alguaire (Lérida), Sección Graduada.
Doña Francisca Bonet Teixidor	Procede de la provincia de Gerona	12,640 N.ª E. 17.621	Pals (Gerona), Unitaria 1.
Doña María Sara Barrial Alonso	Bueros (Oviedo)	12,640 N.º 323. Op. 1953.	Govezanes, Ayto. Caso (Oviedo), Mixta.
Doña Domitila Galán Arias	Begega (Oviedo)	12,640 N.º 494. Op. 1953.	Castañedo, Ayto. Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Alvarez Lana	Onón (Oviedo)	12,640 N.º 542. Op. 1953.	Santullano, Ayto. Las Regueras (Oviedo), Unitaria.
Doña María Carmen Lubián Alén	Tontón (Pontevedra)	12,638	Cernedo, Ayto. La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña Clotilde López Mateos	La Peza (Granada)	12,626 N.º 51. Op. 1953.	Aguilas (Murcia).
Doña María Clara Corames Nino	Mouriscadas (Orense)	12,626 N.º 445. Op. 1953.	Reibón, Ayto. Moaña (Pontevedra), Unitaria.
Doña María del Pilar Tojo Reboredo	Roo-Noya (Coruña)	12,605 N.º 104. Op. 1953.	Cabreiro, Ayto. Pino (Coruña), Mixta.
Doña Eloína Mariñas Méndez	Yeres (León)	12,605 N.º 1.023. Op. 1953.	Vega de Yeres, Ayto. Puente de Domingo Flórez (León), Mixta.
Doña Julia Martínez Peñalver	Las Mesas (Cuenca)	12,598	El Pedernoso (Cuenca), Unitaria 3.
Doña Matutina Alvarez Ordás	Cabezón (Oviedo)	12,584	Villapodambre, Ayto. Santa María de Ordás (León), Mixta.
Doña Francisca Cid Blanco	Las Jubias (Coruña)	12,573	El Barraco (Avila), Sección Graduada.
Doña Dolores Ruiz Martínez	Proval. de Ventorro de Balerma (Córdoba).	12,493	La Estación, Ayto. Luque (Córdoba), Mixta.
Doña Manuela Garrote Prieto	Gallarta (Vizcaya)	12,469	Jumilla (Murcia). No consume plaza.
Doña María Amalia Morales Santander	Aljáriz (Almería)	12,448	La Alquería, Ayto. Adra (Almería), Unitaria.
Doña Teresa Ramírez Vega	Carrizal de Tejada (Las Palmas)	12,442	El Valle, Ayto. Agaete (Las Palmas), Unitaria 1.
Doña Rosa Simón Maluquer	Lérida	12,425	Jumilla (Murcia). No consume plaza.
Doña María de la Gloria Bozal Gil	Ujados (Guadalajara)	12,388	El Cuervo, Ayto. Lebrija (Sevilla), Unitaria 1.
Doña Josefa Barri Casanovas	Proval. Esplugas de Llobregat (Barcelona).	12,375	San Ginés, Ayto. Palafolls (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª del Socorro Carrera Abeijón	Poblado Alfonso XII (Sevilla)	12,199	Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Doña Manuela Monge Piñol	Riva de Santiuste (Guadalajara)	12,045	Arbancón (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Teresa de Mateo Sanz	Paracuellos del Jarama (Madrid)	12,037 N.º E. 30.673	Hellín (Albacete). No consume plaza.
Doña Juliana Angeles Martínez Cruz	La Almarcha (Cuenca)	12,037 N.º E. 30.889	Corral de Almaguer (Toledo), Unitaria 3.
Doña María Cristina Díez Sanz	Buitrago (Soria)	12,033	Ojuel, Ayto. Cabrejas del Campo (Soria), Mixta.
Doña Corona Ibáñez Moreno	Préjano (Logroño)	12,007	Herce (Logroño), Unitaria.
Doda María García Calvo	Bolos-Isso (Albacete)	12,006	Hellín (Albacete).
Doña Teresa González Mora	Navarrete (Alava)	11,841	Ullivarri de los Olleros, Ayto. Vitoria (Alava), Mixta.
Doña María Elia Alicia García Gómez	Canals (Valencia)	11,832	Godelleta (Valencia), Unitaria.
Doña Jacinta Jiménez López	Aldea del Rey Niño (Avila)	11,831	Blascomillán (Avila), Unitaria 2.
Doña Mercedes Barrón Marimón	San Jaime Sasolivera (Barcelona)	11,709	Els Casots, Ayto. Subirats (Barcelona), Unitaria.
Doña Victoria Sotorrio Sevillano	Excedente de la provincia de Jaén	11,701	Viñuela (Málaga), Unitaria.
Doña Pilar Gracia Castellot	Excedente de la provincia de Almería	11,687	Hellín (Albacete).
Doña María Begoña Sánchez Nieto	Lazcaumendi (Guipúzcoa)	11,630	Ichaso (Guipúzcoa), Mixta «Alegría».
Doña Elvira Gómez Corchero	Torrejoncillo (Cáceres)	11,468	Baños de Montemayor (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Elena Bernardo Carrasco	Baterna (Avila)	11,442	Candeleda (Avila), Sección Graduada.
Doña Adoración Nebot Mundina	San Vicente (Castellón)	11,437	Villavieja (Castellón), Unitaria 1.
Doña María Blesa López	Rosinos de Vidriales (Zamora)	11,432	Saltador, Ayto. Huércal Overa (Almería), Unitaria.
Doña Avelina Vázquez Vilariño	Orrea (Pontevedra)	11,395	Brántega, Ayto. Golada (Pontevedra), Mixta.
Doña Angela Abellaner Aznar	Paracuellos de la Ribera (Zaragoza)	11,391	Gelsa (Zaragoza), Unitaria 2.
Doña Antonia Pérez Blanco	Molledo (Santander)	11,351	Arredondo, Ayto. Ramales (Santander), Unitaria 1.
Doña Josefa Llunch Serra	Mayans (Barcelona)	11,339	El Espelt, Ayto. Odena (Barcelona), Mixta.
Doña María Concha Arróniz Fernández	Aspuru (Alava)	11,215	Virgalamayor, Ayto. Maestu (Alava), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Candelas Isa Ventosa	Excedencia especial por casada	11,108	Ayamonte (Huelva), Unitaria 1, «Barrio Federico Mayo». No consume plaza.
Doña Trinidad Salinas Vizcaíno	Málaga	11,055	Archidona (Málaga). Sección Graduada 1. No consume plaza.
Doña Matilde Tello Bosch	Artá (Baleares)	11,007 N.º E. 31.374	Sóller (Baleares), Sección Graduada.
Doña María Guirado Cid	Portman (Murcia)	11,007 N.º E. 31.739	Los Garres, Ayto. Murcia (Murcia), Unitaria 2.
Doña María Paz Marqués Blanco	Helguero (Santander)	10,991	Ramales (Santander), Unitaria.
Doña Micaela García de la Pinta	Cevico Navero (Palencia)	10,974	Arlanzón (Burgos), Unitaria.
Doña Francisca Rodríguez Sala	Santa Cecilia de Voltregá (Barcelona)	10,968 N.º E. 31.536	Tabernolas (Barcelona), Mixta.
Doña Olga Luz Alvarez Carballo	Villar de Cerrada (Orense)	10,968 N.º E. 31.736	Armariz, Ayto. Nogueira de Ramuin (Orense), Unitaria.
Doña María Cruz España Hernández	Rasueros (Avila)	10,962	Campo de Peñaranda (Salamanca), Unitaria 2.
Doña Piedad Mayor Jimeno	Arándiga (Zaragoza)	10,958	Quel (Logroño), Sección Graduada.
Doña Victoria López López	Taramay (Granada)	10,920	Garnatilla, Ayto. Motril (Granada), Unitaria.
Doña Germana Gallego Caparrós	Arrabal (Barcelona)	10,842	Olost (Barcelona), Unitaria.
Doña María Robert Gras	Eéxcedente de la provincia de Tarragona.	10,791	Garidells (Tarragona), Mixta.
Doña María Oliva Moro García	San Felices de los Gallegos (Salamanca)	10,476	Lumbrales (Salamanca), Sección Graduada.
Doña María Isabel Sánchez Rejón	Muergas (Burgos)	10,437	Hellín (Albacete).
Doña Ana Ramírez Molina	Excedencia especial por casada	10,373	Camporrobles (Valencia), Unitaria 2. No consume plaza.
Doña Pasión Abril González	Provisional de Punta Umbría (Huelva)	10,341	Ayamonte (Huelva), Unitaria 1 «Barrio Federico Mayo».
Doña Pilar Villar Martínez	Excedente de la provincia de Cuenca	10,276	Pozoseco (Cuenca), Mixta.
Doña M.ª Teresa de la Concepción Bravo Veloso	Villaoruz (Lugo)	10,215 N.º 681. Op. 1953.	Lastra-Degolada, Ayto. Baleira (Lugo), Mixta.
Doña Rufina de la Cruz Casado	Pinilla Ambro z(Segovia)	10,215 N.º 275. Op. 1953.	Otones de Benjumea (Segovia), Unitaria.
Doña Aurora Maicas Escuder	Rillo (Teruel)	10,215 N.º 756. Op. 1953.	Sarrión (Teruel), Unitaria 1.
Doña Juliana Pascual Elvira	Tamajón (Guadalajara)	10,211	Casa de Uceda (Guadalajara), Unitaria.
Doña Milagros Martínez Carranza	Cillaperleta (Burgos)	10,207 N.º 162. Op. 1953.	Villaldemiro (Burgos), Unitaria.
Doña M.ª Luz del Carmen Gómez Puente.	Polientes (Santander)	10,207 N.º 744. Op. 1953.	Mañuas, Ayto. Bermeo (Vizcaya), Unitaria.
Doña María Porcar Boix	Vall d'Alba (Castellón)	10,203	Albocácer (Castellón), Sección Graduada.
Doña Amalia Navarro Montero	Provisional de Cando (Coruña)	10,147	Cando, Ayto. Outes (Coruña), Mixta.
Doña Isabel Pérez Fernández	San Pedro Cansoles (Palencia)	10,139	Villalba de Guardo (Palencia), Unitaria.
Doña María del Pilar Niño Blasco	Excedente de la provincia de Cuenca	10,098	Valhermoso de la Fuente (Cuenca), Unitaria.
Doña Antonia Josefa Mora Mendoza	Guadás (Tenerife)	10,059	Taguluche, Ayto. Valle Gran Rey (Tenerife), Mixta.
Doña María Dolores Pérez Hernández	San Esteban del Molar (Zamora)	10,045	Alburquerque (Badajoz), Sección Graduada.
Doña Concepción Roca Baró	Proval. de La Garriga (Barcelona)	10,042	Oristá (Barcelona), Unitaria.
Doña M.ª de la Paz Pérez Rodríguez	San Adrián de Valdueza (León)	10,007 N.º E. 31.262	Villanueva de Valdueza, Ayto. San Esteban de Valdueza (León), Unitaria.
Doña Amparo Joares Sanz	Loriguilla (Valencia)	10,007 N.º 1.054. Op. 53.	Alfaro (Valencia), Unitaria 2.
Doña Antonina Garirdo Martín	Villahan de Palenzuela (Palencia)	9,974	Villaeles de Valdavia (Palencia), Unitaria.
Doña Josefa Rivera Recena	El Centenillo (Jaén)	9,918	Castellar de Santisteban (Jaén), Unitaria 2.
Doña M.ª de los Angeles del Pozo Ortiz.	Excedencia especial de casada	9,748	Júmilla (Murcia). No consume plaza.
Doña María Duz Revilla Blanco	Excedente de la provincia de Segovia	9,514	Otero de Herreros (Segovia), Unitaria.
Doña María Josefa Centeno Barrios	Arrietamendi (Guipúzcoa)	9,514	Alquiza (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Milagros Jiménez Jiménez	Benatae (Jaén)	9,430	Mancha Real (Jaén), Sección Graduada núm. 4.
Doña Matilde de Barrio Albarrán	Castro Alcañices (Zamora)	9,378	Cerecinos del Campo (Zamora), Unitaria 1.

Doña Inés de la Torre González	Adrada de Haza (Burgos)	9,221	La Horra (Burgos), Unitaria.
Doña María Fuencisla Cristóbal Senín	Sigueruelo (Segovia)	9,187	La Higuera (Segovia), Mixta.
Doña María Gloria Iglesias Moriñigo	Robledo Hermoso (Salamanca)	9,033	Pedroso de Armuña (Salamanca), Unitaria.
Doña Paz Gallo Ovalle	Villardemulleres (Lugo)	8,962	Entrambosríos, Ayto. La Peroja (Orense), Mixta.
Doña Carmen Almela Alonso	Villafranca de los Caballeros (Toledo)	8,920	Hellín (Albacete).
Doña Amalia Valero Rojas	Los Villares (Córdoba)	8,701	Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria 2.
Doña Lourdes Arteaga Darias	Punta Anaga (Tenerife)	8,633	Los Asientos, Ayto. Guimar (Tenerife), Unitaria.
Doña María Manso Urtiaga	Tola de Aliste (Zamora)	8,535 N.º 378. Op. 1954.	Pobladura de Valderaduey (Zamora), Unitaria.
Doña María Odilia Vilar Castro	Val (Pontevedra)	8,235 N.º 88. Vol. 1954.	Ferreirós, Ayto. Villa de Cruces (Pontevedra), Mixta.
Doña Ana S. Rivera Trufero	Salobralejo (Avila)	8,535 N.º 90. Vol. 1954.	La Adrada (Avila), Sección Graduada.
Doña Rosario P. Ruiz Lloro	San Julián de Banzo (Huesca)	8,528 N.º 533. Op. 1954.	Sangarrán (Huesca), Unitaria.
Doña María Fe Vázquez Mourenza	Campo Pinol (Lugo)	8,528 N.º 1.752. Op. 1954.	Pacios, Ayto. Neira de Jusá (Lugo), Mixta.
Doña Adela Muñoz Lorenzo	Villacantid (Santander)	8,528 N.º 77. Vol 1954.	Esles, Ayto. Santa María de Cayón (Santander), Unitaria.
Doña Nuria Montserrat Omeñaca Ramírez.	Aozaraza (Guipúzcoa)	8,521 N.º 214. Op. 1954.	Telleriarte, Ayto. Legazpia (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Celia Hernández Rodríguez	Peñalba de San Esteban (Soria)	8,521 N.º 14. Vol. 1954.	Peroblasco, Ayto. Munilla (Logroño), Mixta.
Doña María Mercedes Bielsa García	Alberuela de la Liena (Huesca)	8,514 N.º 499. Op. 1954.	Pozán de Vero (Huesca), Unitaria.
Doña Concepción Besalú Farró	Juiñá (Gerona)	8,514 N.º 837. Op. 1954.	Vilafreser (Gerona), Ayto. Vilademuls, Mixta.
Doña María Josefa Guiu Ríus	San Guim de la Plana (Lérida)	8,507 N.º 466. Op. 1954.	Vinaixa (Lérida), Unitaria 1.
Doña Blesilda Romero Fernández	Fuenllana (Ciudad Real)	8,507 N.º 617. Op. 1954.	Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada 1.
Doña M.ª de la Paz Pilar García González.	Barceiro (Salamanca)	8,507 N.º 669. Op. 1954.	Cordovilla (Salamanca), Unitaria.
Doña Isidra Medina Martos	Cortijos Nuevos (Jaén)	8,486 N.º 17. Op. 1954.	Begíjar (Jaén), Sección Graduada 1.
Doña M.ª Josefa Luisa Artime Artime	Rengos (Oviedo)	8,479	Berdicio, Ayto. Gozón (Oviedo), Mixta.
Doña Lucía Ruiz del Campo	Pozanco (Palencia)	8,465	Mave, Ayto. Valdegama (Palencia), Unitaria.
Doña M.ª del Pilar Otilia Troncoso	Castrolanzán (Lugo)	8,451	Hermida (Bendía), Ayto. Castro de Rey (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Dolores Fernández del Rincón.	La Viña (Granada)	8,444 N.º 119. Op. 1954.	Piñar (Granada), Unitaria 2.
Doña María Isabel Villar Sánchez	Molinicos (Albacete)	8,444 N.º 1.502. Op. 1954.	Tobarra (Albacete), Sección Graduada «Luis Vives».
Doña Araceli Bautista Pérez Lera	Sotillo de Boedo (Palencia)	8,444 N.º 1.633 Op. 1954.	Villovieco (Palencia), Unitaria.
Doña Fabiana Aragón de Juana	Villaneceriel (Palencia)	8,444 N.º 1.712 Op. 1954.	Ribas de Campos (Palencia), Unitaria.
Doña Josefa Sánchez Lianos	Pisón de Ojeda (Palencia)	8,444 N.º 2.022. Op. 1954.	Villasarracino (Palencia), Unitaria 1.
Doña Sagrario Sevilla Cabeza	Villanueva del Monte (Palencia)	8,444 N.º 2.168 Op. 1954.	Vertabillo (Palencia), Unitaria 2.
Doña Filomena Martínez González	Valcuende (León)	8,444 N.º 2.241. Op. 1954.	Veguellina de Fondo, Ayto. San Cristóbal de la Polantera (León), Unitaria.
Doña Carmen Tur Girbal	Gallinés (Gerona)	8,444 N.º 2.272. Op. 1954.	Riudaura (Gerona), Unitaria.
Doña María Anunciación Fernández Fernández	Valbuena de Pisuerga (Palencia)	8,444 N.º 2.473. Op. 1954.	Lantadilla (Palencia), Unitaria 2.
Doña Otilia Gloria Pérez Martínez	Fenosa (Oviedo)	8,444 N.º 2.502. Op. 1954.	Coyanca, Ayto. Carreño (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Luisa Barrenechea Bravo	Barrio de Santa María (Palencia)	8,444 N.º 2.588. Op. 1954.	Manquillos (Palencia), Mixta.
Doña María Germana González Prado	Caminayo (León)	8,444 N.º 2.986. Op. 1954.	Ontón, Ayto. Castro Urdiales (Santander), Unitaria 1.
Doña María Dolores Guijarro Asensio	Villarejo Sobrehuerta (Cuenca)	8,444 N.º 3.012. Op. 1954.	San Clemente (Cuenca), Unitaria.
Doña Encarnación Gallego Rodríguez	Castellanos de Zapardiel (Avila)	8,437 N.º 248. Op. 1954.	Pinilla de Toro (Zamora), Unitaria 1.
Doña María J.ª Calero Román	Adamuz (Córdoba)	8,437 N.º 270. Op. 1954.	Villa del Río (Córdoba), Sección Graduada «Poeta Nobleja».
Doña Manuela Llamas Bolaños	Santa Ana la Real (Huelva)	8,437 N.º 307. Op. 1954.	La Alquería, Ayto. Huelva (Huelva), Unitaria.
Doña María Teresa Díaz Díaz	San Bartolomé de Béjar (Avila)	8,437 N.º 471. Op. 1954.	Guijo de Avila (Salamanca), Unitaria.
Doña Margarita García Alén	Cádabo (Pontevedra)	8,437 N.º 994. Op. 1954.	Cuspedriños, Ayto. Cotobad (Pontevedra), Mixta.
Doña Leda Farncisca Arce Arce	San Martín (Orense)	8,437 N.º 1.179. Op. 1954.	Vilachá, Ayto. La Merca (Orense), Unitaria.
Doña M.ª Etelvina Arias Quintairos	Pidre (Orense)	8,437 N.º 1.251. Op. 1954.	Requejo, Ayto. Allariz (Orense), Mixta.
Doña Marina Valeiras Iglesias	Villardeciervos (Orense)	8,437 N.º 1.587. Op. 1954.	Rozas de Puerto Real (Madrid), Unitaria.
Doña Inés Otero Martínez	Orega (Orense)	8,437 N.º 1.781. Op. 1954.	Torrezuela, Ayto. Piñor (Orense), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª Mercedes Bienfica González	Ojén (Orense)	8,437 N.º 1.858. Op. 1954.	Faramontaos, Ayto. La Merca (Orense), Mixta.
Doña Esperanza Nogueira Iglesia	Nogueiroa (Orense)	8,437 N.º 1.930. Op. 1954.	Penabaqueira, Ayto. Melón (Orense), Mixta.
Doña Julia Francisco Fernández	Magdalena (Orense)	8,437 N.º 1.969. Op. 1954.	Sandín, Ayto. Monterrey (Orense), Mixta.
Doña Juana Garrido Velasco	Pelayos del Arroyo (Segovia)	8,437 N.º 2.067. Op. 1954.	Escarabajosa de Cabezas (Segovia), Unitaria.
Doña María Mercedes Maestro Cabezas	Laspuña (Huesca)	8,437 N.º 2.070. Op. 1954.	Terrer (Zaragoza), Unitaria 2.
Doña María Francisca Moral Serrano	La Victoria (Córdoba)	8,437 N.º 2.099. Op. 1954.	La Victoria (Córdoba), Unitaria 2.
Doña María Emelia Ariño Lería	Ametlla (Lérida)	8,437 N.º 2.383. Op. 1954.	Guardiola, Ayto. Fontrubí (Barcelona), Unitaria.
Doña M.ª de los Dolores Sandonis Bergaz.	Quintanilla Pedro Abarca (Burgos)	8,437 N.º 2.445. Op. 1954.	Ceinos de Campos (Valladolid), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Serrano Sánchez	Gochar (Almería)	8,437 N.º 2.535. Op. 1954.	Calahonda, Ayto. Motril (Granada), Unitaria.
Doña Antonia E. Alemán Gosálbez	Los Montesinos (Alicante)	8.437 N.º 2.670. Op. 195.	Altea (Alicante), Sección Graduada «Franciscco Franco»
Doña M.ª del Carmen Goyanes Herbella.	Parada (Lugo)	8,437 N.º 2.699. Op. 1954.	Tudrid, Ayto. Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña Inocencia Carrascal Ramos	Puentedey (Burgos)	8,437 N.º 2.946. Op. 1954.	Abelón (Zamora), Unitaria.
Doña Esperanza Oliete Bermúdez	Cabolafuente (Zaragoza)	8,437 N.º 3.014. Op. 1954.	Ariza (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Luisa Conde Rodríguez	Tomonde (Pontevedra)	8,437 N.º 27. Vol. 1954	Caritel, Ayto. Puentecaldelas (Pontevedra), Mixta 1.
Doña Pilar Fernández López	Magros (Orense)	8,437 N.º 38. Vol. 1954	Aguis, Ayto. Blancos (Orense), Mixta.
Doña Petra Araceli Pérez Bécares	Celavente (Orense)	8,437 N.º 47. Vol. 1954	Castrogonzalo (Zamora), Unitaria 2.
Doña Mercedes Daroca Olivera	Tiagua (Las Palmas)	8.437 N.º 81. Vol. 1954	Haría (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña María Blanco Louzán	San Miguel de Barcala (Pontevedra)	8,430 N.º 740. Op. 1954.	Pino (Coruña), Mixta.
Doña María Teresa López Cuesta	Avellanosa de Muñó (Burgos)	8.430 N.º 941. Op. 1954.	Villafruela (Burgos), Unitaria.
Doña Aurora Pérez Gobantes	Pisueña (Santander)	8,430 N.º 1.668. Op. 1954.	Saro (Santander), Unitaria.
Doña María Teresa Martín Reboso	El Juncal (Las Palmas)	8,430 N.º 1.741. Op. 1954.	El Carrizal, Ayto. Buenavista (Tenerife), Mixta.
Doña María Carmen González Arias	Excedencia especial de casada	8,430 N.º 1.834. Op. 1954.	Cantalpino (Salamanca), Unitaria 2. No consume plaza.
Doña Georgina Rodríguez Díaz	Transfontán (Coruña)	8,430 N.º 1.836. Op. 1954.	Galteiros, Ayto. Monfero (Coruña), Unitaria.
Doña María del Carmen Pérez Ruiz	San Bartolomé (Santander)	8,430 N.º 2.034. Op. 1954.	La Boyeriza, Ayto. San Martín de la Vega (Madrid), Mixta.
Doña Rosa María Sobremazas Fernández.	Merodio (Oviedo)	8,430 N.º 2.083. Op. 1954.	Pumalverde, Ayto. Udias (Santander), Unitaria.
Doña Trinidad Casanueva Velázquez	Barrio de Arriba (Santander)	8,430 N.º 2.257. Op. 1954.	Tagle, Ayto. Suances (Santander), Unitaria.
Doña María Jiménez Cordobés	Belvis de Monroy (Cáceres)	8,430 N.º 2.360. Op. 1954.	Belvis de la Jara (Toledo), Unitaria 4.
Doña Crisanta Pascual Cajndilejos	Valle de la Serena (Badajoz)	8,430 N.º 2.624. Op. 1954.	Cortegana (Huelva), Sección Graduada.
Doña Evarista Jáñez Barrio	Valdealiso de Rueda (León)	8,430 N.º 3.052. Op. 1954.	Llano-Cobijón, Ayto. Odias (Santander), Unitaria.
Doña Remedios Simón Marcos	Serranillo (Salamanca)	8,414	Aldea del Obispo (Salamanca), Unitaria 2.
Doña Mercedes Román Román	Garrapatas (Zamora)	8,390 N.º 1.645. Op. 1954.	Pozoantiguo (Zamora), Unitaria 2.
Doña Josefa Jáñez Barrio	Las Grañeras (León)	8,390 N.º 2.419. Op. 1954.	Hazas, Ayto. Liendo (Santander), Unitaria.
Doña Sabina Vasco Martínez	Pinillos de Esgueva (Burgos)	8,390 N.º 3.008. Op. 1954.	Fuentes de Ropel (Zamora), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Beltrán Hernández.	Vivel del Río (Teruel)	8,390 N.º 95. Vol. 1954	Escucha (Teruel), Unitaria 2.
Doña Inés Polo Torres	Dos Torres (Córdoba)	8,387	Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria.
Doña Josefa Quero Jiménez	Pórtugos (Granada)	3,383 N.º 2.389. Op. 1954.	La Esperanza, Ayto. Loja (Granada), Mixta.
Doña Pilar del Castaño Soler	La Graya (Albacete)	8,383 N.º 2.937. Op. 1954.	Yeste (Albacete), Unitaria 1.
Doña Nicolasa de Paz Hernández	El Barrial Tenerife)	8,373	Tajuya, Ayto. Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.
Doña Pilar Palacios Rodríguez	Palacios de Salvatierra (Salamanca)	8,362	Vallesa de la Guareña (Zamora), Unitaria.
Doña Saturnina Ayllón Ayllón	Villaciervitos (Soria)	8,355 N.º 1.462. Op. 1954.	La Puebla de Montalbán (Toledo), Sección Graduada.
Doña Ana María Oriol Moncanut	Pilzán (Huesca)	8,355 N.º 2.212. Op. 1954.	San Andrés del Terri (Gerona), Unitaria.
Doña Isabel Aranda García	Benadalid (Málaga)	8,348	Teba (Málaga), Unitaria 2.
Doña María de la Cruz Ayala Jiménez	Calasparra (Murcia)	8,320	Villanueva de Segura (Murcia), Unitaria 2.

Doña M.ª Concepción Turienzo Fernández.	Villabraz (León)	8,306	Banuncias, Ayto. Chozas de Abajo (León), Unitaria.
Doña Balbina Romero-Salazar López	Caleruela (Toledo)	8,264 N.º 549. Op. 1954.	Borox (Toledo), Unitaria 1.
Doña Soledad Arquero Gálvez	Villarejo de Fuentes (Cuenca)	8,264 N.º 2.431. Op. 1954.	Tribaldos (Cuenca), Unitaria.
Doña Ana María Pardo Tirapú	Yebra de Basa (Huesca)	8,221	Puente de Sabiñáñigo, Ayto. Sabiñáñigo (Huesca), Mixta.
Doña María del Pilar López Castro	Castroncelos (Lugo)	8,215	Bascós, Ayto. Monforte (Lugo), Mixta.
Doña Visitación Angélica Prieto Almaraz.	Migueláñez (Segovia)	8,211 N.º 150. Op. 1953.	Valseca (Segovia), Unitaria.
Doña María Bartolomé Noriega	Torrico (Toledo)	8,211 N.º 605. Op. 1953.	Alameda de la Sagra (Toledo), Unitaria 1.
Doña M.ª del Carmen Domínguez Anaya.	Mieza (Salamanca)	8,207	Barruecopardo (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Idilia Borrego de Dios	Palaciosrubios (Salamanca)	8,205	Encinas de Arriba (Salamanca), Unitaria.
Doña Dionisia Morián Perea	Higuera de la Sierra (Huelva)	8,203	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Doña Julia Chornet Arnau	Cárcer (Valencia)	8,199	Villanueva de Castellón (Valencia), Sección Graduada «Francisco Franco».
Doña Teódula M.ª Cruz Redondo Martín.	Cepeda (Salamanca)	8.098	Cantalpino (Salamanca), Unitaria 2.
Doña María Dolores Eurrutia Viñas	Avileses (Murcia)	7,907	Cehegín (Murcia), Unitaria 3.
Doña Estrella M.ª Dolores Robles Manzano	Nava de Francia (Salamanca)	7,863	Villanueva del Conde (Salamanca), Unitaria 2.
Doña Teresa Bosque Leal	Cañarico (Murcia)	7,715 N.º 1.772. Op. 1954.	Jumilla (Murcia).
Doña Aurora Ortega Herreros	Páramo de Boedo (Palencia).	7,715 N.º 2.399. Op. 1954.	Villarmenteros de Campos (Palencia), Mixta.
Doña María Josefa Florencio González ...	El Galeón (Sevilla)	7,528	El Arrecife, Ayto. La Carlota (Córdoba), Unitaria.
Doña Rosalía Laín Carrasco	Vélez-Blanco (Almería)	7,479	Jávea (Alicante), Sección Graduada.
Doña María Pilar Carazo Rey	Proval. de Salmerón (Guadalajara)	7,334	Robledillo de Mohernando (Guadalajara), Unitaria.
Doña María de la Asunción Gómez Alonso de la Sierra	Excedencia especial por casada	7,327	Villamartín (Cádiz), Sección Graduada 1. No consume plaza.
Doña M.ª de la Concepción Almela Alonso.	Villafranca de los Caballeros (Toledo)	7,136	Garrucha (Almería), Sección Graduada.
Doña Josefina López Báez	El Vado (Burgos)	7,070	Santa María Ribarredonda (Burgos), Unitaria.
Doña María Odilia Fernández García	Proval. de San Juan de Arenas (Oviedo) ...	7,063	Campañones, Ayto. Corvera (Oviedo), Mixta.
Doña Elvira Royo Gómez	Manchones (Zaragoza)	7,049	Perales de Alfambra (Teruel), Unitaria.
Doña Milagros Rodríguez Berenguer	San José de Ribarteme (Pontevedra)	7,027	Calzada del Coto (León), Unitaria.
Doña María Nieves Ruiz Arrázola	Izoria (Alava)	7,007	Zubialde, Ayto. Ceberio (Vizcaya), Unitaria «Ceberio».
Doña Pilar Gómez Freire	Penaverde (Orense)	6,966	Viladonelle, Ayto. Neda (Coruña), Mixta.
Doña Teresa Rubio de la Fuente	San Pedro de las Dueñas (León)	6,962	La Seca, Ayto. Cuadros (León), Unitaria.
Doña Josefa García González	Cudillero (Oviedo)	6,952 N.º E. 31.811 ...	Requejo, Ayto. Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña Amparo Vert Costa	Miraflor (Alicante)	6,952 N.º 111. Vol. 1952.	Gata de Gorgos (Alicante), Unitaria 4.
Doña Ana Lago Díaz	Argual (Tenerife)	6,950	Tigaiga, Ayto. Los Realejos (Tenerife), Unitaria.
Doña Victoria Aldea Cabrerizo	Maella (Zaragoza)	6,944	Arándiga (Zaragoza), Unitaria 1.
Doña Paulina Castro Redondo	Viveiro (Lugo)	6,863	Ferreira, Ayto. Otero de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Julia Rodríguez Tarriño	Cedillo del Condado (Toledo)	6,861 N.º 161. Op. 1954.	Somosierra (Madrid), Mixta.
Doña Consuelo Barrio Ranz	Cazalegas (Toledo)	6,861 N.º 560. Op. 1954.	Muñogalindo (Avila), Unitaria.
Doña María Anselma Molina Lanza	El Burgo (Málaga)	6,859 N.º 249. Op. 1954.	Archidona (Málaga), Sección Graduada 1.
Doña Ascensión Izquierdo Simarro	La Sarguilla (Albacete)	6,859 N.º 1.980. Op. 1954.	Ayna (Albacete), Unitaria 1.
Doña María Prieto Campos	Soto de los Infantes (Oviedo)	6,857	Leboso, Ayto. Forcarey (Pontevedra), Mixta.
Doña Aurea Domínguez Toral	Fuentes de Carbajal (León)	6,853 N.º 293. Op. 1954.	Valdefuentes de Valderas, Ayto. Valderas (León), Mixta.
Doña Rosa Dulce Gómez Carnicero	Condelle (Orense)	6,853 N.º 650. Op. 1954.	Chas, Ayto. Montederrama (Orense), Mixta.
Doña Carmen Paredes Muñoz	San Cayetano (Murcia)	6,841	Lorquí (Murcia), Sección Graduada.
Doña Angela Fúster Maciá	Benijofar (Alicante)	6,837	Almoradí (Alicante), Sección Graduada.
Doña Margarita Pulido Suárez	Villaviciosa (Avila)	6,813 N.º 1.828. Op. 1954.	Alamedilla del Berrocal (Avila), Unitaria.
Doña María Emilia Acera Cascón	Montemayor del Río (Salamanca)	6,813 N.º 1.478. Op. 1956.	Boadilla (Salamanca), Unitaria.
Doña M.ª de la Fuencisla Suazo Palacín ...	Villaeles de Valdavia (Palencia)	6,729	Riberos de la Cueza (Palencia), Unitaria.
Doña Severa Aurelia Vega Pérez	Barán (Lugo)	6,663	Los Espinos, Ayto. San Nicolás (Las Palmas), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María de la Paz Pérez Alvarez	Proval. de Arriondas (Oviedo)	6,647	Vega, Ayto. Aller (Oviedo), Unitaria.
Doña Luz Ordóñez Fernández	Villabáscones de Sotoscueva (Burgos)	6,645	El Peñueco, Ayto. Valmaseda (Vizcaya), Mixta.
Doña Delia Docampo Ansias	Excedente de la Prov. de Orense	6,605 N.º 1.021. Op. 1953.	Grijó, Ayto. Ramiranes (Orense), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles Milego Alonso	Proval. de Almusafes (Valencia)	6,605 N.º 2.278. Op. 1954.	Corbera de Alcira (Valencia), Sección Graduada.
Doña M.ª Adoración Morales Fuentes	Cipérez (Salamanca)	6,535	Sancti-Spiritus (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Adela M.ª Encarnación Díaz Díaz	Los Collados (Almería)	6,485	Casablanca, Ayto. Félix (Almería), Mixta.
Doña Dionisia Blanco Yáñez	Estelo (Lugo)	6,377	Pazos, Ayto. Sarreaus (Orense), Mixta 1.
Doña Camerina Ramos Illán	Bamba del Vino (Zamora)	6,373	Sumacárcel (Valencia), Unitaria 2.
Doña María Carmen Mercadé Palau	Algerri (Lérida)	6,217	Artesa de Lérida (Lérida), Unitaria 2.
Doña Amalia Denia Quílez	Ledaña (Cuenca)	6,205	Tarazona de la Mancha (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Pujol Izal	Guardiola de Berga (Barcelona)	6,195	Aja, Ayto. Vilallovent (Gerona), Mixta.
Doña Rosario Martínez Fernández	Excedencia especial por casada	6,112	Castellar de Santiago (Ciudad Real), Sección Graduada 1. No consume plaza.
Doña Carmen Miguel Jiménez	Proval. de Madrid	6,098	Talayuelas (Cuenca), Unitaria 2.
Doña M.ª del Carmen Escudero Calderón.	San Salvador (Valladolid)	5,839 N.º 1.275. Op. 1954.	Bercero (Valladolid), Unitaria.
Doña María Josefina Pérez de San Román López de Lacalle	Narvaja (Alava)	5,839 N.º 2.700. Op. 1954.	Ilarluya, Ayto. Aspárrena (Alava), Mixta.
Doña Remedios Hernández Puche	Turra de Alba (Salamanca)	5,813	Sanchotello (Salamanca), Unitaria 1.
Doña María Dolores Antón Aguado	Excedente de la provincia de Cuenca	5,806	Castillejo del Romeral (Cuenca), Unitaria.
Doña Teresa de Jesús Juanes Manzano	Valdelacasa (Salamanca)	5,805	Santa María del Berrocal (Avila), Unitaria 3.
Doña M.ª de los Angeles Porto Pérez	Proval. de Carrascal (Zamora)	5,764	Abejera (Zamora), Unitaria.
Doña Mercedes Pérez Pérez	Proval. de Toledo	5,708	Los Navalmorales (Toledo), Sección Graduada.
Doña Elisa Rodríguez Barreiro	Excedente de la prov. de Orense	5,673	Villar de Condes, Ayto. Carballeda de Avia (Orense), Mixta.
Doña María Joaquina Oncíns Hipólita	Proval. de Badajoz	5,591	Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria 2.
Doña Adoración Martínez Abelenda	Proval. de Páramo del Arroyo (Burgos)	5,575	Cogullos, Ayto. Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Cabrera Cordero	La Fontañera (Cáceres)	5,444	Torremocha (Cáceres), Unitaria 4.
Doña María Martín Villate	Peñón de Vélez de la Gomera (Melilla)	5,339	Las Labores (Ciudad Real), Unitaria 2.
Doña María del Carmen Martínez Arca	Excedente de la prov. de Toledo	5,334	El Toboso (Toledo), Unitaria 1.
Doña Peregrina Martínez Santos	San Jorge de Sacos (Pontevedra)	5,320	Outeiro Da Guía, Ayto. Gomesende (Orense), Unitaria.
Doña Filomena Valverde Ariza	Fuente del Conde (Córdoba)	5,313	Villa del Río (Córdoba), Unitaria 2.
Doña Leonor Fabra Marín	Bicorp (Valencia)	5,134	Casinos (Valencia), Unitaria 2.
Doña Amparo Morales Seguí	Casas de Manolo (Teruel)	5,028	Beniarjó (Valencia), Sección Graduada.
Doña Felisa Baltar Ruiz	Valverde del Fresno (Cáceres)	4,922	Casar de Cáceres (Cáceres), Mixta «La Perala».
Doña Catalina M.ª Dolores Fernández Ruiz	La Alameda (Almería)	4,876	Hortichuelas, Ayto. Níjar (Almería), Mixta.
Doña Amelia Montero Redondo	S. Cristóbal de la Vega (Segovia)	4,859 N.º 1.500. Op. 1954.	Los Huertos (Segovia), Unitaria.
Doña Angeles Maroto Tejedor	Brieva (Segovia)	4,859 N.º 1.711. Op. 1954.	Navafría (Segovia), Unitaria.
Doña Angustias de Arriba Mourón	Mántaras (Coruña)	4,857	Ferreira, Ayto. Coristanco (Coruña), Mixta.
Doña Concepción Bordería García	Navas de la Jorquera (Albacete)	4,849	Mahora (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Remedios Bardón Casado	Oteruelo de la Vega (León)	4,847	Castrillo de las Piedras, Ayto. Valderrey (León), Unitaria.
Doña María Amparo Val Villegas	Quintanatello de Ojeda (Palencia)	4,845	Payo de Ojeda (Palencia), Unitaria.
Doña María Luisa Mestre Cruz	Belvis de la Jara (Toledo)	4,843	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada.
Doña María Blanca Muruais Cancio	Espasande de Abajo (Lugo)	4,841 N.º 2.425. Op. 1954.	Saldoira, Ayto. Puentenuevo (Lugo), Mixta.
Doña Consuelo Alvarez Camino	Carballo de Lor (Lugo)	4,841 N.º 2.751. Op. 1954.	Pinel, Ayto. Puebla de Brollón (Lugo), Mixta.

Doña Lydia Rodríguez Alvarez	Airabella (Lugo)	4,841 N.º 2.939. Op. 1954.	Castrosante, Ayto. Puebla del Brollón (Lugo), **Mixta.**
Doña María de los Desamparados Ponce Evangelio	Mira (Cuenca)	4.839 N.º 275. Vol. 1952.	Cardenete (Cuenca), Unitaria 2.
Doña Isabel Palacios Clement	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	4,839 N.º 1.456. Op. 1954.	Caudete (Albacete), Sección Graduada.
Doña Ana Martínez Osorio	Montillana (Granada)	4,839 N.º 1.458. Op. 1954.	Campillo de Arenas (Jaén), Sección Graduada 1.
Doña María Josefa Fuentes Bogeat	Fuentes de León (Badajoz)	4,839 N.º 1.639. Op. 1954.	Higuera la Real (Badajoz), Unitaria 5.
Doña María del Pilar Redondo Sierra	Padilla de Hita (Guadalajara)	4,839 N.º 2.177. Op. 1954.	Baides (Guadalajara), Unitaria.
Doña Petra Chaparro Suárez	San Juan de la Nava (Avila)	4,837 N.º 832. Op. 1954.	**La Aldehuela (Avila), Unitaria.**
Doña Amelia García García	Alforque (Zaragoza)	4.837 N.º 1.361. Op. 1954.	Perdiguera (Zaragoza), Unitaria
Doña María Jesús Raya Vargas	Esparragal (Córdoba)	4,837 N.º 1.409. Op. 1954.	Doña Mencía (Córdoba), Unitaria 2.
Doña Concepción Aguar Catalán	Oliete (Teruel)	4,837 N.º 1.735. Op. 1954.	Puebla de Albortón (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Sabaté Sabaté	Ascó (Tarragona)	4,837 N.º 1.776. Op. 1954.	Pla de Santamaría (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Julia Herreros Pérez	Villavaliente (Albacete)	4,837 N.º 1.928. Op. 1954.	Casas del Cerro, Ayto. Alcalá del Júcar (Albaecte), Unitaria.
Doña Carina Martínez Pascual	Espluga Calva (Lérida)	4,837 N.º 1.961. Op. 1954.	Portella (Lérida), Unitaria.
Doña Inocencia Martín Pinela	Villagonzalo de Coca (Segovia)	4,837 N.º 2.015. Op. 1954.	Gomezserracín (Segovia), Unitaria.
Doña Víctar Eladia García Gamazo	Almaraz de la Mota (Valladolid)	4,837 N.º 2.290. Op. 1954.	Ademuz (Valencia), Unitaria.
Doña Carlota M.ª Fernández Rodríguez	Nogueira (Orense)	4,837 N.º 2.521. Op. 1954.	Ella de Arriba, Ayto. Cartelle (Orense), Mixta.
Doña Dolores Crespo Avellaneda	Ascoy (Murcia)	4,837 N.º 2.857. Op. 1954.	Cortijada del Río Casas, Ayto. Villapalacios (Albacete), Mixta.
Doña María de la Encarnación Aguado de Andrés	Godall (Tarragona)	4,835	Fontrubí (Barcelona), Mixta.
Doña María Teresa de Paz Ares	Proval. de Quintanilla del Monte (León)	4,832	Fresno de la Vega (León), Sección Graduada.
Doña Esther Pérez de los Ríos	Loma (Palencia)	4,813 N.º 986. Op. 1956.	Barrios de la Vega, Ayto. Villaluenga de la Vega (Palencia), Unitaria.
Doña Catalina Llull Bibiloni	Son Cart (Baleares)	4,813 N.º 1.521. Op. 1956.	Jornets, Ayto. Sancellas (Baleares), Mixta.
Doña Catalina Merino Martín	Villanueva de Puerta (Burgos)	4,813 N.º 1.907. Op. 1956.	Boada (Salamanca), Unitaria 2.
Doña Pilar Jiménez Martínez	Chert (Castellón)	4,813 N.º 1.925. Op. 1956.	La Ribera, Ayto. Cabanes (Castellón), Unitaria.
Doña Felipa Hernández Romero	Sarceda (Lugo)	4,813 N.º 2.117. Op. 1956.	Roque Pasadilla, Ayto. Ingenio (Las Palmas), **Mixta.**
Doña Leonor Vega Izquierdo	Tornavacas (Cáceres)	4,810 N.º 1.968. Op. 1954.	Serradilla (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Julia Arauzo Lorenzo	Moimenta (Pontevedra)	4,810 N.º 2.664. Op. 1954.	Ciquiril, Ayto. Cuntis (Pontevedra), Unitaria.
Doña Mercedes Rosado Mairena	Juan Antón (Sevilla)	4,808 N.º 585. Op. 1954.	Almadén de la Plata (Sevilla), Unitaria 1.
Doña María del Rosario Gómez Prados	Valle de Tabladillo (Segovia)	4,808 N.º 2.215. Op. 1954.	Matalpino, Ayto. El Boalo (Madrid), Mixta.
Doña M.ª Juliana Hidalgo Carpintero	El Ballestero (Albacete)	4,808 N.º 2.806. Op. 1954.	El Bonillo (Albacete), Sección Graduada.
Doña Lucía Isabel García Sánchez	Berzocana (Cáceres)	4,806 N.º 1.611. Op. 1956.	Serradilla (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Maximina García Reverón	Torre-Matasueiro (Coruña)	4,635	Adeje (Tenerife), Unitaria.
Doña María Dolores Gómez Camacho	Mestanza (Ciudad Real)	4,601	Granátula (Ciudad Real), Unitaria 2.
Doña Francisca Amanda Morera Lorenzo	Tarajalejo (Las Palmas)	4,563	Camino Viejo, Ayto. El Paso (Tenerife), Unitaria.
Doña Vicenta Cerezo de Grado	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	4,304	Villegas (Burgos), Unitaria.
Doña Teresa Costa Blasi	Pavía (Lérida)	4,070	Castellví de Rosanes (Barcelona), Mixta.
Doña Bienvenida Abad Amorós	El Algayat (Alicante)	4,063	Pinoso (Alicante), Unitaria 3.
Doña Minerva María Morera Hernández	Hova Grande (Tenerife)	4,056	Las Indias, Ayto. Fuencaliente (Tenerife), **Unitaria.**
Doña Natalia Romero Banmartín	Molinicos (Albacete)	3,956	Montealegre (Albacete), Unitaria.
Doña M.ª Auxiliadora Herruzo Bejarano.	Minas del Horcajo (Ciudad Real)	3,932	Añora (Córdoba), Unitaria 1.
Doña Antonia Curia Mirada	Baro (Lérida)	3,890 N.º 154. Op. 1956.	Castellserá (Lérida), Unitaria 1.
Doña Sara Domínguez Cuesta	Molinos de Razón (Soria)	3,890 N.º 290. Op. 1956.	Cabrejas del Pinar (Soria), Unitaria.
Doña Concepción López Granizo	El Olivar (Guadalajara)	3,890 N.º 338. Op. 1956.	Albalate de Zorita (Guadalajara), Unitaria 2.
Doña María Luz de la Fuente Frutos	Vergaño (Palencia)	3,883 N.º 402. Op. 1956.	Navalmoral de la Sierra (Avila), Unitaria 2.
Doña M.ª del Carmen Alonso Cureses	Rucayo (León)	3,883 N.º 421. Op. 1956.	Cirujales del Río (Soria), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Ana Navarro Esteban	Vinaceite (Teruel)	3,883 N.º 594. Op. 1956.	Camarillas (Teruel), Unitaria.
Doña María Luisa Alvarez Rodríguez	Santa Eulalia (León)	3.876 N.º 297. Op. 1956.	Velilla de la Reina, Ayto. Cimanes del Tejar (León), Unitaria.
Doña Avelina Calvo Díaz	Villaralto (Córdoba)	3,862 N.º 58. Op. 1956.	Villanueva del Duque (Córdoba), Unitaria 2.
Doña Francisca Teixido Macía	Torrebeses (Lérida)	3,862 N.º 958. Op. 1956.	Granja de Escarpe (Lérida), Unitaria 2.
Doña Josefa Soriano Lorente	Zapateros (Albacete)	3.855	Reolid, Ayto. Salobre (Albacete), Unitaria 1.
Doña Nuria Planas Puñet	Talavera (Lérida)	3,848	Castellet, Ayto. Castellet y Gornal (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Monroy Hidalgo	Los Pozuelos de Calatrava (C. Real).	3,834 N.º 441. Op. 1956.	Abenojas (Ciudad Real), Sección Graduada 1.
Doña Josefa Balaguero Bosch	Perbes (Lérida)	3,834 N.º 1.004. Op. 1956.	Vilanova de Meyá (Lérida), Unitaria.
Doña Dolores Cabrera Hita	Socovos (Albacete)	3,834 N.º 1.041. Op. 1956.	Cañada de Canara, Ayto. Cehegín (Murcia), Mixta.
Doña Felipa Arévalo López	Puebla del Príncipe (Ciudad Real)	3,834 N.º 1.204. Op. 1956.	Fuencaliente (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña María Hidalgo de la Parra	Villardompardo (Jaén)	3,827 N.º 121. Op. 1956.	Los Villares (Jaén), Sección Graduada 1.
Doña Esther Villamil González	Zolle (Lugo)	3,827 N.º 455. Op. 1956.	Doncos, Ayto. Los Nogales (Lugo), Unitaria.
Doña Carmen Estrada Quintero	Escañuela (Jaén)	3,827 N.º 619. Op. 1956.	Los Villares (Jaén), Unitaria 3.
Doña Dolores Vico Chamorro	Las Escuelas (Jaén)	3,827 N.º 684. Op. 1956.	Quesada (Jaén), Unitaria 9.
Doña Gloria Soriano Ibáñez	Topares (Almería)	3,827 N.º 783. Op. 1956.	Tarambana, Ayto. Dalias (Almería), Mixta.
Doña María Patrocinio Blanco Cortés	La Vereda (Alicante)	3,827 N.º 849. Op. 1956.	Benejúzar (Alicante), Sección Graduada.
Doña Virtudes Fernández Lorente	Abió (Alicante)	3,827 N.º 896. Op. 1956.	Rojales (Alicante), Sección Graduada.
Doña M.ª Julia Elvira Rodríguez Buide	La Cazolga (Lugo)	3,827 N.º 976. Op. 1956.	Martín, Ayto. Baleira (Lugo), Mixta.
Doña Concepción Andarias Mozos	Valdeazogue (Ciudad Real)	3,827 N.º 1.086. Op. 1956.	Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria 1.
Doña Elisa Emérita Seijas Díaz	Cabaceira (Lugo)	3,827 N.º 1.148. Op. 1956.	Toirán, Ayto. Láncara (Lugo), Mixta.
Doña María García Urbaneja	La Morera (Badajoz)	3,827 N.º 1.309. Op. 1956.	Alaraz (Salamanca), Unitaria 1.
Doña Josefa Ortiz Pérez	Los Infiernos (Murcia)	3,827 N.º 1.393. Op. 1956.	Los Martínez del Puerto, Ayto. Murcia (Murcia), Unitaria 2.
Doña Eva Guerrero Fernández	Guardahornillos (Jaén)	3,827 N.º 1.603. Op. 1956.	Villanueva del Arzobispo (Jaén), Unitaria 2.
Doña Mercedes Rosa Gálvez	Los Nudos (Almería)	3,827 N.º 1.758. Op. 1956.	ILos Nudos, Ayto. Tabernes Almería), Mixta.
Doña Encarnación Chamorro López	Sabariegos (Jaén)	3,827 N.º 1.886. Op. 1956.	La Ribera, Ayto. Fuensanta de Martos (Jaén), Unitaria.
Doña Clara Rosa Fares Seoane	Losón (Pontevedra)	3,820 N.º 293. Op. 1956.	Ponte Ocastro, Ayto. Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Bouza Guerrreiro	Deveso (Coruña)	3,820 N.º 436. Op. 1956.	Regüela, Ayto. Cabañas (Coruña), Mixta.
Doña M.ª Asunción Barriopedro Casado.	Tordelrábano (Guadalajara)	3,820 N.º 659. Op. 1956.	San Mateo de Bagés (Barcelona), Unitaria.
Doña María Luisa Palazón de Medio	Los Charcones (Jaén)	3,820 N.º 832. Op. 1956.	Navas de San Juan (Jaén), Sección Graduada 1.
Doña María Teresa Ball Armengol	Vilanova de la Aguda (Lérida)	3,820 N.º 1.664. Op. 1956.	Verdú (Lérida), Unitaria.
Doña Luisa Rodríguez Vázquez	Mondrón (Málaga)	3,820 N.º 1.699. Op. 1956.	Canillas de Aceituno (Málaga), Unitaria 3.
Doña Josefa Santacana Cónsul	Ventafarinas (Huesca)	3,820 N.º 1.840. Op. 1956.	Aytona (Lérida), Sección Graduada.
Doña María Julia Peláez García	Puebla de Don Fadrique (Granada)	3,820 N.º 1.877. Op. 1956.	Ayamonte (Huelva), Unitaria 2, Barrio «Federico Mayo».
Doña Antonia Gutiérrez Martín	Ventanilla (Palencia)	3,820 N.º 2.082. Op. 1956.	Asomada, Ayto. Puerto del Rosario (Las Palmas), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Milian Ripollés	Santuario Vallivana (Castellón)	3,813 N.º 48. Op. 1956.	Jérica (Castellón), Sección Graduada.
Doña Francisca Ana Rosselló Ferragut	La Murtera (Baleares)	3,813 N.º 159. Op. 1956.	Fornalutx (Baleares), Unitaria.
Doña Esperanza Gomila Pujol	Porrera (Tarragona)	3,813 N.º 336. Op. 1956.	San Juan Bautista (Baleares), Unitaria.
Doña Olga Pastor Ventura	Villanueva de Alcolea (Castellón)	3,813 N.º 368. Op. 1956.	Oropesa (Castellón), Unitaria 1.
Doña Manuela Bello Fernández	Villar de Canes (Orense)	3,813 N.º 398. Op. 1956.	Navio, Ayto. San Amaro (Orense), Mixta.
Doña Lucía Astudillo Rodríguez	Robleda (Salamanca)	3,813 N.º 424. Op. 1956.	Santiz (Salamanca), Unitaria.
Doña Asunción Bouzas Rodríguez	Busteliño (Orense)	3,813 N.º 430. Op. 1956.	Guamil, Ayto. Baños Molgas (Orense), Mixta.
Doña Socorro Alonso Alvarez	Arcucelos (Orense)	3,813 N.º 447. Op. 1956.	Estevesiños, Ayto. Monterrey (Orense), Mixta.

Doña Carmen Torres Martínez	Berrocal (Huelva)	3,813 N.º 447. Op. 1956.	Castilblanco (Sevilla), Sección Graduada.
Doña M.ª Inmaculada Hernández Sánchez.	Serradilla del Llano (Salamanca)	3,813 N.º 506. Op. 1956.	Berrocal de Huebra (Salamanca), Unitaria.
Doña Angela Miguel Gelabert	Bombreny (Gerona)	3,813 N.º 519. Op. 1956.	Son Negre, Ayto. Felanitx (Baleares), Mixta.
Doña Marta Fábregas Gifre	San Salvalor de Vianya (Gerona)	3,813 N.º 550. Op. 1956.	Ultramort (Gerona), Mixta.
Doña Ofelia M. Alejo Tuda	Monumenta (Zamora)	3,813 N.º 626. Op. 1956.	Villalube (Zamora), Unitaria 2.
Doña María Teresa Martín Sánchez	Sexmiro (Salamanca)	3,813 N.º 782. Op. 1956.	Bocacara, Ayto. Ciudad Rodrigo (Salamanca), Unitaria.
Doña Amelina C. Fontán Adanero	Rasueros (Avila)	3,813 N.º 793. Op. 1956.	Tornadizos de Avila (Avila), Mixta.
Doña Julia Rodríguez Estévez	Vilachán del Monte (Pontevedra)	3,813 N.º 843. Op. 1956.	Malvas, Ayto. Tuy (Pontevedra), Mixta 2.
Doña María Luisa Puga González	Gargamala (Pontevedra)	3,813 N.º 883. Op. 1956.	Santa María de Tebra, Ayto. Tomiño (Pontevedra), Unitaria 2.
Doña María Pilar Marín Noarbe	Daya Vieja (Alicante)	3,813 N.º 947. Op. 1956.	El Mojón, Ayto. Beniel (Murcia), Mixta.
Doña Magdalena Perelló Mir	San Carlos (Baleares)	3,813 N.º 977. Op. 1956.	Orient, Ayto. Buñola (Baleares), Mixta.
Doña Etelvina González Paredes	San Fructuoso (Oviedo)	3,813 N.º 1.077. Op. 1956.	Pelúgano, Ayto. Aller (Oviedo), Unitaria.
Doña María Nieves Olave Parra	Jalón de Cameros (Logroño)	3,813 N.º 1.098. Op. 1956.	Sajazarra (Logroño), Unitaria.
Doña María Rosa Vázquez Pérez	Drados (Orense)	3,813 N.º 1.228 Op. 1956.	Montoedo, Ayto. La Teijeira (Orense), Mixta.
Doña Berta Lorenzo Baleiras	Arenteiriño (Orense)	3,813 N.º 1.270. Op. 1956.	Negrelle, Ayto. Melón (Orense), Mixta.
Doña Dolores Sánchez Yago	Aiguamurcia (Tarragona)	3,813 N.º 1.303. Op. 1956.	Argensola (Barcelona), Unitaria.
Doña Isabel Gallego Asenjo	Cañizo (Orense)	3,813 N.º 1.364 Op. 1956.	Cádavos, Ayto. La Mezquita (Orense), Unitaria.
Doña Josefa Uña Pérez	San Felices de Budrón (Burgos)	3,813 N.º 1.443. Op. 1956.	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Concepción Villaciervos Sánchez	Huerta del Marquesado (Cuenca)	3,813 N.º 1.548. Op. 1956.	Illán de Vacas (Toledo), Mixta.
Doña Teresa del Niño Jesús Paz Camps	Bascuas (Pontevedra)	3,813 N.º 1.586. Op. 1956.	Enquerentes, Ayto. Touro (Coruña), Mixta.
Doña Julia Marcos Herrero	Colmenar de Montemayor (Salamanca)	3,813 N.º 1.596. Op. 1956.	Sardón de los Frailes (Salamanca), Unitaria.
Doña Ana María Rodrigo Morales	Guijosa (Guadalajara)	3,813 N.º 1.602. Op. 1956.	Peñalsordo (Badajoz), Unitaria 2.
Doña María Maroto Encinas	Benafigos (Castellón)	3.813 N.º 1.606. Op. 1956.	San Mateo, Ayto. San Antonio Abad (Baleares), Unitaria 1.
Doña María Concepción Fernández Pazo.	Trasufre (Coruña)	3,813 N.º 1.701. Op. 1956.	Ozón, Ayto. Mugía (Coruña), Mixta.
Doña Elisa Paz Hernández	Barrio de Rábano (Zamora)	3,813 N.º 1.716. Op. 1956.	Cimanes de la Vega (León), Unitaria 1.
Doña Marcelina Agudo García	Monsagro (Salamanca)	3,813 N.º 1.754. Op. 1956.	Sanchotello (Salamanca), Unitaria 2.
Doña Elvira Gil González	Sabajanes (Pontevedra)	3.813 N.º 1.740. Op. 1956.	Fozara, Ayto. Puenteareas (Pontevedra), Unitaria.
Doña Florencia H. Robayna Delgado	Toto (Las Palmas)	3,813 N.º 1.846. Op. 1956.	Teguise (Las Palmas), Unitaria 2.
Doña M.ª Teresa Rodríguez Rodríguez	Célme (Orense)	3,813 N.º 1.880. Op. 1956.	Casares, Ayto. Irijo (Orense), Mixta.
Doña Milagros Torres Silva	Navas de Estena (Ciudad Real)	3,813 N.º 1.915. Op. 1956.	Cebolla (Toledo), Unitaria 1.
Doña María Carmen Martín Fernández	Villaute (Burgos)	3.813 N.º 1.946. Op. 1956.	Revillarruz (Burgos), Mixta.
Doña María Leal Salceda	Ahigal de Villarino (Salamanca)	3.813 N.º 1.957. Op. 1956.	Muñogrande (Avila), Mixta.
Doña María Luisa Pereira Bernárdez	Escuadro (Orense)	3,813 N.º 2.108. Op. 1956.	Castro, Ayto. Parada del Sil (Orense), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Montañola Filella	Prat de Compte (Tarragona)	3,813 N.º 2.120. Op. 1956.	Arnes (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Josefa García Pérez	La Alquería (Murcia)	3.813 N.º 2.163. Op. 1956.	Ontur (Albacete), Unitaria 2.
Doña María Juana Sánchez Florit	Sin (Huesca)	3.813 N.º 2.191. Op. 1956.	Trebeluger, Ayto. Villacarlos (Baleares), Mixta.
Doña Rosalía Madueño Fernández	Rubite (Málaga)	3,811 N.º 981. Op. 1956.	Ardales (Málaga), Unitaria 3.
Doña Bernardina Ramos Salvador	San Martín del Pimpollar (Avila)	3,811 N.º 1.113. Op. 1956.	Burgohondo (Avila), Sección Graduada.
Doña Elena Gómez Sánchez	Pajarejos (Avila)	3,811 N.º 1.252. Op. 1956.	Cabezas del Villar (Avila), Unitaria 2.
Doña María Consuelo Fernández Díaz	Alcolea de las Peñas (Guadalajara)	3,811 N.º 1.538. Op. 1956	Robledo del Mazo (Toledo), Unitaria.
Doña María Cruz Chamarro Gonzalo	Velilla de los Ajos (Soria)	3.811 N.º 1.981. Op. 1956.	Herreros (Soria), Unitaria.
Doña María del Amparo Alvarez Núñez	Guadalupe (Cáceres)	3,806 N.º 111. Op. 1956.	Navas del Madroño (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Francisca Rasero Machacón	La Haba (Badajoz)	3,806 N.º 241. Op. 1956.	Casas de Millán (Cáceres), Unitaria 3.
Doña Amada Corral Querol	Moyuela (Zaragoza)	3,806 N.º 256. Op. 1956.	Ascó (Tarragona), Sección Graduada.
Doña M.ª Mercedes Monroy Domínguez	Zahara de la Sierra (Cádiz)	3,806 N.º 241. Op. 1956.	Villamartín (Cádiz), Sección Graduada 1.
Doña María Soledad Andrés Fernández	Canales de la Sierra (Logroño)	3,806 N.º 286. Op. 1956.	Hormilla (Logroño), Unitaria.
Doña María Moya Barja	Campillo de Llerena (Badajoz)	3,806 N.º 365. Op. 1956.	Bda. Cerro del Matadero, Ayto. Villafranca (Sevilla), Unitaria 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Mariana de la Cruz Villar	Siles (Jaén)	3.806 N.º 501. Op. 1956.	Alcubillas (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña Rosa Planas Ferrer	San Saturnino de Osormont (Barcelona)	3,806 N.º 513. Op. 1956.	El Gurri, Ayto. Taradell (Barcelona), Mixta.
Doña María Concepción Martín Martín	La Atalaya Antigua (Cáceres)	3,806 N.º 514. Op. 1956.	Alcuéscar (Cáceres), Sección Graduada.
Doña M.ª Consuelo de la Puente Martín	Tapioles (Zamora)	3,806 N.º 746. Op. 1956.	Lagartera (Toledo), Sección Graduada.
Doña Ana Márquez Barquero	Aldeaquemada (Jaén)	3,806 N.º 794. Op. 1956.	Ardales (Málaga), Unitaria 4.
Doña Jacoba Fernández Muriel	Ríoconejos (Zamora)	3,806 N.º 828. Op. 1956.	Bolívar, Ayto. Escoriaza (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Tomasa M.ª Socorro Martínez Vázquez	Villanueva de Omaña (León)	3,806 N.º 868. Op. 1956.	Valderrey (León), Unitaria.
Doña Julia León Gentico	Alpeñés del Caudillo (Teruel)	3,806 N.º 904. Op. 1956.	Santa Eulalia Bajera (Logroño), Mixta.
Doña María Begoña Bilbao Iza	Angostina (Alava)	3,806 N.º 955. Op. 1956.	Atauri, Ayto. Maestu (Alava), Mixta.
Doña Inés Juárez González	Constanzana (Avila)	3,806 N.º 1.022. Op. 1956.	Santa Cruz del Valle (Avila), Unitaria 2.
Doña Adela Pazo López	Obra-Fojanes (Coruña)	3,806 N.º 1.132. Op. 1956.	Revoltiña-Soandres, Ayto. Laracha (Coruña), Mixta.
Doña Pilar López Herrero	Titaguas (Valencia)	3,806 N.º 1.231. Op. 1956.	Caudiel (Castellón), Unitaria 1.
Doña María Luisa Martín Junquera	Tormellas (Valencia)	3,806 N.º 1.238. Op. 1956.	Alía (Cáceres), Unitaria 3.
Doña Isabel Martín-Sacristán González	Calles (Valencia)	3,806 N.º 1.243. Op. 1956.	Anna (Valencia), Sección Graduada.
Doña Aurea Roldán Unquera	Villaverde (Oviedo)	3,806 N.º 1.351. Op. 1956.	Porquera de Santullán, Ayto. Barruelo de Santullán (Palencia), Unitaria.
Doña M.ª Teresa Núñez de Castro Gómez.	Atalaya (Málaga)	3,806. N.º 1.384. Op. 1956.	Colmenar (Málaga), Unitaria 3.
Doña Emilia Santón Busquets	Tiriez (Albacete)	3,806 N.º 1.440. Op. 1956.	Tarazona de la Mancha (Albacete), Sección Graduada.
Doña Angeles Carrillo Benítez	Gorafe (Granada)	3,806 N.º 1.460. Op. 1956.	Escuzar (Granada), Unitaria.
Doña María Domínguez Garcés	Almonaster (Huelva)	3,806 N.º 1.494. Op. 1956.	La Redondela, Ayto, Isla Cristina (Huelva), Unitaria 2.
Doña María Pilar Redondo García	Villaseca de Ríoja (Logroño)	3,806 N.º 1.572. Op. 1956.	Madrigal de las Altas Torres (Avila), Unitaria 2.
Doña Emilia Delgado Fernández	Portezuelo (Cáceres)	3,806 N.º 1.577. Op. 1956.	Oliva de Mérida (Badajoz), Unitaria 1.
Doña María Carmen Sanz García	Corporales de Truchas (León)	3,806 N.º 1.662. Op. 1956.	Canalejas de Peñafiel (Valladolid), Unitaria 2.
Doña Consuelo Díaz Cuadrado	Los Pajares del Encinar (Badajoz)	3,806 N.º 1.743. Op. 1956.	Campomanes, Ayto. Trujillanos (Badajoz), Mixta.
Doña M.ª Concepción Fernández Alonso	La Velilla (León)	3,806 N.º 1.837. Op. 1956.	Barrios de Gordón, Ayto. La Pola de Gordón (León), Unitaria.
Doña M.ª Concepción Martínez Jiménez	Almazul (Soria)	3.806 N.º 1.865. Op. 1956.	Tejado (Soria), Unitaria.
Doña Concepción Piña Pons	Vistabella (Zaragoza)	3,806 N.º 1,872. Op. 1956.	Atea (Zaragoza), Unitaria 2.
Doña Petra Alonso Alfageme	Sotillo de Sanabria (Zamora)	3,806 N.º 1.874. Op. 1956.	Cerralbo (Salamanca), Unitaria 2.
Doña Ana Ruiz Capdevilla	Gil Márquez (Huelva)	3,806 N.º 1.902. Op. 1956.	El Rubio (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Angelines C. Rodríguez Cid	Carrajo (Orense)	3,806 N.º 1.953. Op. 1956.	Carzoá, Ayto. Cualedro (Orense), Mixta.
Doña María Gómez y Gómez	Cambarco (Santander)	3,806 N.º 1.980. Op. 1956.	Camuñas (Toledo), Unitaria 1.
Doña Agripina Oliván Audina	San Vicente (Huesca)	3,806 N.º 1.986. Op. 1956.	Albero Alto (Huesca), Mixta.
Doña Socorro Alonso de la Fuente	Torrepadre (Burgos)	3,806 N.º 2.038. Op. 1956.	Villaco de Esgueva (Valladolid), Unitaria.
Doña María Rosario Ruiz Cáliz	San José (Jaén)	3,806 N.º 2.054. Op. 1956.	Domingo Pérez, Ayto. Iznalloz (Granada), Unitaria.
Doña Margarita Rosa Mainar Ramo	Torralba de los Sisones (Teruel)	3,806 N.º 2.188. Op. 1956.	Badules (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Carmen Hernández Román	Vigo de Sanabria (Zamora)	3,806 N.º 2.197. Op. 1956.	Mahide (Zamora), Unitaria.
Doña Angeles Cadeñato Herrero	La Vid de Bureba (Burgos)	3,801	Becilla de Valderaduey (Valladolid), Unitaria.
Doña Carmen Mesa Rodríguez	Chirone Aripe (Tenerife)	3,799 N.º 104. Op. 1956.	La Ferruja, Ayto. Los Realejos (Tenerife), Mixta.
Doña María Victoria Calle Villegas	Olvera (Cádiz)	3,799 N.º 113. Op. 1956.	Olvera (Cádiz), Sección Graduada 1.
Doña Adela Serrano Riscos	Comares (Málaga)	3,799 N.º 435. Op. 1956.	Ardales (Málaga), Unitaria 5.
Doña M.ª del Carmen Barbado Berlinches.	Escarabajosa (Málaga)	3,799 N.º 440. Op. 1956.	Montejo de la Sierra (Madrid), Unitaria.
Doña Carmen Martín Muñoz	Los Balcones (Granada)	3.799 N.º 5.430. Op. 1956.	Albuñuelas (Granada), Sección Graduada.

Doña Juana Ramírez Hidalgo	Lentejí (Granada)	3,799 N.º 676. Op. 1956.	Huélago (Granada), Unitaria 2.
Doña Angeles González Barroso	Granadilla (Cáceres)	3,799 N.º 714. Op. 1956.	Ahigal (Cáceres), Unitaria 1.
Doña Julia Marchena Jiménez	Estorninos (Cáceres)	3,799 N.º 776. Op. 1956.	Hinojal (Cáceres), Unitaria 3.
Doña María Luisa Bernardo Feo	San Vicente de León (Santander)	3,799 N.º 892. Op. 1956.	Luzmela, Ayto. Mazcuerras (Santander), Unitaria.
Doña Felicidad López Redondo	Burujón (Toledo)	3.799 N.º 924 Op. 1956.	Domingo Pérez (Toledo), Unitaria 1.
Doña Angela Margarita Lutzardo Martín.	Santiago del Teide (Tenerife)	3.799 N.º 925. Op. 1956.	La Zarza, Ayto. Fasnia (Tenerife), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Hernán y Criado	Riba de Saelices (Guadalajara)	3,709 N.º 979. Op. 1959.	Yebra (Guadalajara), Unitaria 2.
Doña Maximina Guerra Gordo	Peralveche (Guadalajara)	3,799 N.º 1.156. Op. 1956.	Almoguera (Guadalajara), Mixta.
Doña Maravillas Campos Campos	Galaroza (Huelva)	3,799 N.º 1.157. Op. 1956.	Cumbres Mayores (Huelva), Sección Graduada.
Doña Dolores Cuerpo Moreno	Gualda (Guadalajara)	3.799 N.º 1.160. Op. 1956.	Muduex (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Luisa Congosto Garrido	García (Tarragona)	3,799 N.º 1,182. Op. 1956.	Horta de Aviñó, Ayto. Avinyo (Barcelona), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Rosa Bachiller	La Horcajada (Avila)	3,799 N.º 1.269. Op. 1956.	Ituero y Lama (Segovia), Unitaria.
Doña Perfila Matilde Alcón Alcón	Robledollano (Cáceres)	3,799 N.º 1.282. Op. 1956.	Galisteo (Cáceres), Unitaria 2.
Doña Rosa Martín Parra	Moclinejo (Málaga)	3,799 N.º 1.295. Op. 1956.	Almogia (Málaga), Unitaria 3.
Doña María Porras Solís	Rebollar del Valle (Cáceres)	3,799 N.º 1.315. Op. 1956.	Cordovilla de Lácara (Badajoz), Unitaria 3.
Doña M.ª Angelina Casado González	Riocastrillo de Ordás (León)	3,799 N.º 1.461. Op. 1956.	Pobladura de Pelayo García (León), Unitaria 1.
Doña María Antonia González de Prado	Cubillo de Castrejón (Palencia)	3,799 N.º 1.485. Op. 1956.	La Devesa de Boñar, Ayto. Vegaquemada (León), Unitaria.
Doña Socorro del Caño Ibáñez	Forcall (Castellón)	3,799 N.º 1.488. Op. 1956.	San Gregorio, Ayto. Ataun (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Encarnación García Atienza	Fuentesclaras de Chillarón (Cuenca)	3,799 N.º 1.535. Op. 1956.	Noheda, Ayto. Sacedoncillo (Cuenca), Mixta.
Doña Encarnación Real Real	Piqueras del Castillo (Cuenca)	3,799 N.º 1.722. Op. 1956.	Valeria (Cuenca), Unitaria.
Doña Argentina Raquel Méndez García	Genicera (León)	3,799 N.º 1.827. Op. 1956.	Antoñán del Valle, Ayto. Benavides (León), Unitaria 2.
Doña Purificación Fernández Fontela	Seoane (Lugo)	3,799 N.º 1.964. Op. 1956.	Friolfe, Ayto. Páramo (Lugo), Unitaria.
Doña María Cristina Morán Rojas	Folledo (León)	3,799 N.º 1.978. Op. 1956.	Buiza, Ayto. La Pola de Gordón (León), Unitaria.
Doña Marina Alviz Márquez	Valverde de Burguillos (Badajoz)	3.799 N.º 2.669. Op. 1956.	Alosno (Huelva), Unitaria 2.
Doña Leónides Mendoza García	Villarroya del Campo (Zaragoza)	3.799 N.º 2.159. Op. 1956.	Velilla de Jiloca (Zaragoza), Unitaria.
Doña Severina Agudo Cuesta	Torrelengua (Cuenca)	3,799 N.º 2.171. Op. 1956.	Culebras (Cuenca), Mixta.
Doña Josefa Martínez García	Otos (Valencia)	3,795	Gestalgar (Valencia), Unitaria 2.
Doña Manuela Hervés Quilón	Santa Bárbara de Casas (Huelva)	3,792 N.º 59. Op. 1956.	Manzanilla. (Huelva), Unitaria 3.
Doña Antonia Vázquez Gómez	Ibdes (Zaragoza)	3,792 N.º 342. Op. 1956.	Bujaraloz (Zaragoza), Unitaria 1.
Doña María Pilar Cepeda Maqueda	Arenas de San Juan (Ciudad Real)	3,792 N.º 353. Op. 1956.	Lillo (Toledo), Sección Graduada.
Doña Luisa Quero Guerra	Aldea de Cuenca (Córdoba)	3,792 N.º 556. Op. 1956.	Moltalbán (Córdoba), Unitaria 1.
Doña María del Carmen Muñoz Jaén	Barranco del Lobo (Córdoba)	3,792 N.º 888. Op. 1956.	Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria 1.
Doña Pilar Bendicho Antolín	Villamayor de Santiago (Cuenca)	3,792 N.º 1.498. Op. 1956.	Camporrobles (Valencia), Unitaria 1.
Doña Carmen Luengos Fernández	Portilla (Alava)	3,792 N.º 1.445. Op. 1956.	Fontoria de Cepeda, Ayto. Villamejil (León), Mixta.
Doña Andrea María Fernández Lebre	Cartaojal (Málaga)	3,792 N.º 1.829. Op. 1956.	Rota (Cádiz), Mixta «Peña del Aguila».
Doña Guillermina Rueda Mármol	Los Romeros (Huelva)	3,792 N.º 1.898. Op. 1956.	Zalamea la Real (Huelva), Unitaria 2.
Doña María Teresa Melguizo Serrano	Chillarón del Rey (Guadalajara)	3,792 N.º 2.051. Op. 1956.	Valdearenas (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Blanca Cuadri Garrido	Las Delgadas (Huelva)	3,792 N.º 2,132. Op. 1956.	El Campillo (Huelva), Unitaria 2.
Doña María Gracia Agulló Mira	Alcachofar (Alicante)	3,792. N.º 2.135. Op. 1956.	Media Legua, Ayto. Orihuela (Alicante), Unitaria.
Doña Inmaculada Esteban Barba	Paramio (Zamora)	3,792 N.º 2.168. Op. 1956.	Escuadro (Zamora), Mixta.
Doña Amparo López Belosa	Calabazares (Huelva)	3,792 N.º 2.187. Op. 1956.	Valdeflores, Ayto. Castillo de las Guardas (Sevilla), Mixta.
Doña Mercedes Vázquez Ramos	Arquillos (Jaén)	3.785 N.º 693 Op. 1956.	Arquillos (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Doña Africa Basanta Fernández	San Martín de Trevejo (Cáceres)	3,785 N.º 736. Op. 1956.	Garciaz (Cáceres), Unitaria 2.
Doña Laura Isabel Mora Poquet	Benimasot (Alicante)	3,785 N.º 875. Op. 1956.	Benichembla (Alicante), Unitaria.
Doña Dolores Cobo y Cobo	Villalobos (Jaén)	3,785 N.º 1.043. Op. 1956.	Higuera de Arjona (Jaén), Unitaria 3.
Doña M.ª de los Reyes Cristóbal Redondo.	Navalcuervo (Córdoba)	3,785 N.º 1.055. Op. 1956.	Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria 2.
Doña Isabel Ledesma Martín	Tijoco de Abajo (Tenerife)	3,785 N.º 1.242. Op. 1956.	El Molledo, Ayto. Icod (Tenerife), Unitaria.
Doña María Salinas Company	Bicorp (Valencia)	3,785 N.º 1.353. Op. 1956.	Alfahuir (Valencia), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Luisa Castro Rodero	La Paz (Córdoba)	3,785 N.º 1.500. Op. 1956.	Algodonales (Cádiz), Sección Graduada.
Doña Teresa Aguirre Gil	Hospitalet (Huesca)	3,785 N.º 2.105. Op. 1956.	Vilalleons, Ayto. San Julián Vilatorta (Barcelona), Mixta.
Doña María Carmen López Santamarina	Illa (Coruña)	3,785 N.º 2.907. Op. 1956.	Villarrube, Ayto. Valdoviño (Coruña), Mixta.
Doña Elisa Benítez Padrón	Merese (Tenerife)	3778 N.º 739. Op. 1956.	San Andrés, Ayto. Valverde (Tenerife), Unitaria.
Doña Pilar Cusidor Zumel	Incedo (Santander)	3,778 N.º 935. Op. 1956.	Isequilla, Ayto. Liendo (Santander), Unitaria.
Doña Isabel Leva Torrescusa	Saceruela (Ciudad Real)	3,778 N.º 1.405. Op. 1956.	Gamonal (Toledo), Unitaria 2.
Doña Leonor Casares Ros	Tarbena (Alicante)	3,778 N.º 1.791. Op. 1956.	Daimuz (Valencia), Mixta «Los Mártires».
Doña María Teresa Sabater Viguer	Chera (Valencia)	3,778 N.º 1.995. Op. 1956.	Barrio Arroyo, Ayto. Requena (Valencia), Mixta.
Doña María Francisca Amador Delgado	Picena (Granada)	3,778 N.º 2.017. Op. 1956.	Amarguilla, Ayto. Cúllar Baza (Granada), Unitaria.
Doña Luisa Portero Valera	Zafra de Záncara (Cuenca)	3,778 N.º 2.074. Op. 1956.	Cólliga (Cuenca), Unitaria.
Doña María del Carmen Millo Casas	Domeño (Valencia)	3,771	Cotes (Valencia), Unitaria.
Doña M.ª Luisa Lacambra García Rubiato.	Portalrubio de Guadamejud (Cuenca)	3,764 N.º 675. Op. 1956.	Pozorrubio (Cuenca), Unitaria 1.
Doña Isabel Mafé Roig	Aldea de Oro (Valencia)	3,764 N.º 1.890. Op. 1956.	Tous (Valencia), Unitaria.
Doña Fidelina Yáñez Cancio	Piñeiras (Lugo)	3,764 N.º 1.984. Op. 1956.	Los Hueros ,Ayto. Villalbilla (Madrid), Mixta.
Doña María Romera Rodríguez	Mairena (Granada)	3,764 N.º 2.204. Op. 1956.	Fornes (Granada), Unitaria.
Doña Consuelo Domínguez Moliní	Campillo de Llerena (Badajoz)	3,757 N.º 308. Op. 1956.	Badolatosa (Sevilla), Unitaria 1.
Doña M.ª Carmen Montes Ponce de León.	Montiel (Ciudad Real)	3,757 N.º 1.748. Op. 1956.	Mazarambroz (Toledo), Unitaria 2.
Doña María Antonia Ugarte Martínez	Sanlúcar de Guadiana (Huelva)	3,750 N.º 144. Op. 1956.	Zalamea la Real (Huelva), Unitaria 4.
Doña Clara Vidal Saura	Las Grillas (Murcia)	3,750 N.º 1.977. Op. 1956.	Pozo Aledo, Ayto. San Javier (Murcia), Unitaria.
Doña Patrocinio Nogueras Ternero	Alvaré (Lugo)	3,743	Gilena (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Josefa González Castro	Motos (Guadalajara)	3,741	Buenache de Alarcón (Cuenca), Unitaria 3.
Doña Carmen Rodríguez Moriche	Ribera del Fresno (Badajoz)	3,736 N.º 1,256. Op. 1956.	Arriate (Málaga), Sección Graduada núm. 1.
Doña María del Pilar Merayo Zanca	Culebras (León)	3,736 N.º 1.833. Op. 1956.	Valdecañada, Ayto. Ponferrada (León), Unitaria.
Doña María Carmen Ballesteros Vera	Serrato (Málaga)	3,682	Benaoján (Málaga), Unitaria 1.
Doña Santiaga María Peana San Martín.	Ballestar de Graus (Huesca)	3,661	Miedes de Aragón (Zaragoza), Unitaria 2.
Doña Isabel Cañavate Echeverría	Vertientes (Granada)	3,646	Estación, Ayto. Purchena (Almería), Mixta.
Doña Carmen Rodrigo Zarzosa	Valtierra de Pisuerga (Burgos)	3,640	Colmenares, Ayto. Dehesa de Montejo (Palencia), Mixta.
Doña Vicenta Carrillo Lumpié	Bienvenida (Badajoz)	3,555	La Mesta, Ayto. Alcaraz (Albacete), Mixta.
Doña Ana María Fernández Rioja	Berzosa de Bureba (Burgos)	3,098	Villariezo (Burgos), Mixta.
Doña María Montserrat Piqué Marca	Excedente de la provincia de Tarragona	2,954	Tivisa (Tarragona), Sección Graduada.
Doña María Isidora Gordón Monreal	Provisional de Ponferrada (León)	2,771	Quintanilla del Monte, Ayto. Benavides de Orbigo (León), Mixta.
Doña Piedad Roberto Martín	Provisional de Juzgar (Málaga)	2,187	Alfarnate (Málaga), Unitaria 1.
Doña M.ª de los Dolores Braza de Alba	Zahara de los Atunes (Cádiz)	1,993	Grazalema (Cádiz), Unitaria 2.—No CONSUME PLAZA.
Doña Rosa Carmen Blasco Nuria	Orsavinya (Barcelona)	1,627	Salavinera (Barcelona), Mixta.
Doña Victoria Martínez García	Málaga	0,264	Algatocín (Málaga), S. G. núm. 1.—No CONSUME PLAZA.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUM. 29 DE LA CONVOCATORIA

Doña Consuelo Bolaño Sande	Procede de la provincia de Guipúzcoa	Rehabilitada	Loiro, Ayto. Valdoviño (Coruña), Unitaria.
Doña María Dolores Suárez Fernández	Lugo	N.º 500. Op. 1051	Castrotañe, Ayto. Pantón (Lugo), Unitaria.
Doña Vicenta Páez Luna	Proval. de Osuna (Sevilla)	N.º 54. Op. 1954	Los Corrales (Sevilla), Unitaria 2.

Doña María Purificación Navarro Crespo.	Procede de la provincia de Murcia	N.º 1.226. Op. 1956	Elche de la Sierra (Albacete), Sección Graduada.
Doña Montserrat Estalés Sabater	Proval. de Torrent (Gerona)	N.º 1.950. Op. 1956	Torrent (Gerona), Mixta.
Doña Evarista Zancada González	Proval. de Villaquejida (León)	N.º 3. Op. 1957	Regueras de Arriba (León), Unitaria 2.
Doña Carmen Faubel Novejarque	Proval. de Liria (Valencia)	N.º 4. Op. 1957	Torre-Lloris, Ayto. Játiva (Valencia), Mixta.
Doña Sara Ester Freijido Fidalgo	Proval. de Pedregás (Lugo)	N.º 6. Op. 1957	Carteire, Ayto. Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Ruiz Mochales ...	Proval. de Villaverde (Madrid)	N.º 11. Op. 1957	Lominchar (Toledo), Unitaria.
Doña Alicia Caro Caro	Proval. de Torrente (Valencia)	N.º 13. Op. 1957	Chella (Valencia), Sección Graduada.
Doña Margarita Hernández Alcántara ...	Proval. de Aldealengua (Salamanca)	N.º 14. Op. 1957	Cabezà de Béjar (Salamanca), Unitaria.
Doña Matilde Ledesma Vicente .., ...	Proval. de Villaralbo (Zamora)	N.º 17. Op. 1957	Herradón de Pinares (Avila), Unitaria.
Doña M.ª Mercedes del Castillo Viciana ...	Proval. de Albolote (Granada)	N.º 18. Op. 1957	Castillo de Locubín (Jaén), Unitaria 5.
Doña Francisca Bruña Navarro	Proval. de Rojales (Alicante)	N.º 22. Op. 1957	Arroyo de las Cañas, Ayto. Estepona (Málaga), Mixta «Los Campos».
Doña Aurelia C. Mediavilla Valdizán	Proval. de Torquemada (Palencia)	N.º 28. Op. 1957	Villamelendro, Ayto. Villasila de Valdavia (Palencia), Mixta.
Doña Angela de Miguel Rupérez	Proval. de Las Casas (Soria)	N.º 33. Op. 1957	Adradas (Soria), Unitaria.
Doña M.ª Isabel Gómez Maza de Lizana.	Proval. de Albacete	N.º 34. Op. 1957	Tinajeros, Ayto. Albacete (Albacete), Mixta.
Doña María del Carmen Vaquero Urbano.	Proval. de Villaverde (Madrid)	N.º 37. Op. 1957	Robledillo de la Jara (Madrid), Mixta.
Doña Isabel Martín Sánchez Corriendo ...	Proval. de Sonseca (Toledo)	N.º 39. Op. 1957	Turleque (Toledo), Unitaria 2.
Doña María del Pilar Rodríguez Mariño ...	Proval. de El Portazgo (Coruña)	N.º 41. Op. 1957	Boimil, Ayto. Boimorto (Coruña), Mixta.
Doña María Olema López González	Proval. de Frameán (Lugo)	N.º 43. Op. 1957	Nogueira, Ayto. Chantada (Lugo), Unitaria.
Doña Lourdes Parrilla García	Proval. de Vellisca (Cuenca)	N.º 48. Op. 1957	Leganiel (Cuenca), Unitaria 2.
Doña M.ª de los Angeles Manzano Naves.	Proval. de Villaverde (Madrid)	N.º 50. Op. 1957	Navatalgordo (Avila), Unitaria 1.
Doña Rufina Clara Revuelta Guerrero ...	Proval. de Peñafiel (Valladolid)	N.º 54. Op. 1957	Villán de Tordesillas (Valladolid), Mixta.
Doña Ana Mont Condom	Proval. de Flassá (Gerona)	N.º 58. Op. 1957	Llofríu, Ayto. Palafrugell (Gerona), Mixta.
Doña Luisa Hervás Yeste	Proval. de Las Cucharetas (Granada)	N.º 59. Op. 1957	Las Cucharetas, Ayto. Cortes de Baza (Granada), Mixta.
Doña Ramona Domínguez Pérez	Proval. de Tabaibales (Las Palmas)	N.º 62. Op. 1957	Barranco del Pilar, Ayto. Guía (Las Palmas), Mixta «Lomo del Pino».
Doña Teresa Quintana Rodrigo	Proval. de Guarnizo (Santander)	N.º 64. Op. 1957	Hornedo, Ayto. Entrambasaguas (Santander), Mixta.
Doña Rosario González González	Proval. de Santovenia de la Valdoncina (León)	N.º 66. Op. 1957	Rimor, Ayto. Ponferrada (León), Unitaria.
Doña Dolores Iglesias Mairena	Proval. de Niebla (Huelva)	N.º 72. Op. 1957	El Cerro de Andévalo (Huelva), Unitaria 3.
Doña Rosario Forner Baleta	Proval. de San Vicente de Castellet (Barcelona)	N.º 76. Op. 1957	Santa Creu de Jutglar, Ayto. Olost (Barcelona), Mixta.
Doña Isabel Hernández González	Proval. de Don Benito (Badajoz)	N.º 83. Op. 1957	Orellana la Vieja (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Doña María Aranzazu Rodríguez Urriz ...	Proval. de La Campa (Vizcaya)	N.º 86. Op. 1957	San Juan, Ayto. Ubidea (Vizcaya), Unitaria «Ubidea».
Doña María del Carmen Herranz Herranz.	Proval. de Navas de Oro (Segovia)	N.º 88. Op. 1957	Villeguillo (Segovia), Unitaria.
Doña Encarnación Ivars Ferrer	Proval. de San Vicente del Raspeig (Alicante)	N.º 89. Op. 1957	Bolulla (Alicante), Unitaria.
Doña Francisca Moreno Broncano	Proval. de Logrosán (Cáceres)	N.º 90. Op. 1957	San Pedro de Mérida (Badajoz), Unitaria núm. 2.
Doña María de los Llanos Lerma Ortega.	Proval. de (Albacete)	N.º 93. Op. 1957	Chinchilla (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Teresa Torrecilla Jareño	Proval. de Cañete (Cuenca)	N.º 95. Op. 1957	Bocairente (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Josefa Delgado Delgado	Proval. de Valencina de la Concepción (Sevilla)	N.º 98. Op. 1957	Alanís (Sevilla), Unitaria 1.
Doña M.ª Teresa Pampliega de la Torre ...	Proval. de Colmenar Viejo (Madrid)	N.º 99. Op. 1957	Labajos (Segovia), Unitaria.
Doña María Gloria Malvar Carballal	Proval. de Lantaño (Pontevedra)	N.º 100. Op. 1957	Calvos, Ayto. Fornelos de Montes (Pontevedra), Unitaria.
Doña Mercedes Jiménez Requeuz	Proval. de Consuegra (Toledo)	N.º 102. Op. 1957	Viso del Marqués (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña Manuela Zanón Martínez	Proval. de Los Ramos (Murcia)	N.º 103. Op. 1957	Los Urrutias, Ayto. Cartagena (Murcia), Mixta.
Doña Celina Ruiz García	Proval. de Los Corrales de Buelna (Santander)	N.º 107. Op. 1957	Pechón, Ayto. Val de San Vicente (Santander), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Luz Cubeiro Tarrio	Pfoval. de Oleiros (Coruña)	N.º 108. Op. 1957	Seavia, Ayto. Coristanco (Coruña), Mixta.
Doña Purificación Domínguez Alvarez	Proval. de Fondos de Cea (Orense)	N.º 109. Op. 1957	Sobradelo, Ayto. Junquera de Ambia (Orense), Mixta.
Doña María Socorro Antiñolo López	Proval. de Ambroz (Granada)	N.º 111. Op. 1957	Totalán (Málaga), Unitaria 1.
Doña Clotilde Costilla Barrero	Proval. de Villademor de la Vega (León)	N.º 114. Op. 1957	Cabreros del Río (León), Unitaria.
Doña Daniela López Díaz	Proval. de Navalcarnero (Madrid)	N.º 116. Op. 1957	Santa Cruz del Valle (Avila), Unitaria 1.
Doña Josefa González Cervigón	Proval. de Auñón (Guadalajara)	N.º 124. Op. 1957	La Isabela ,Ayto. Sacedón (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Pilar Rubio Gil	Proval. de Leciñena (Zaragoza)	N.º 127. Op. 1957	Samper de Calanda (Teruel), Sección Graduada.
Doña Feliciana Carreño Aparicio	Proval. de Hospital de Orbigo (León)	N.º 132. Op. 1957	Santa Cristina del Páramo, Ayto. Laguna Dalga (León), Mixta.
Doña Angelina Jiménez Nájera	Proval. de Ubeda (Jaén)	N.º 133. Op. 1957	Quesada (Jaén), Unitaria 3.
Doña María de la Soledad Izaga Ortueta.	Proval. de Lacervilla (Alava)	N.º 135. Op. 1957	Mendíjur, Ayto. Barrundia (Alava), Mixta.
Doña Juana Díaz Ruiz	Proval. de Villena (Alicante)	N.º 144. Op. 1957	Cañada (Alicante), Unitaria.
Doña Montserrat Puig Rodó	Proval. de San Feliu de Guixols (Gerona).	N.º 145. Op. 1957	Garrigas (Gerona), Unitaria.
Doña Antonia Garzarán de las Peñas	Proval. de Cella (Teruel)	N.º 146. Op. 1957	Barracas (Castellón), Unitaria.
Doña María Natividad Robredo Altuzarra.	Proval. de Albacete	N.º 150. Op. 1957	Aldealobos, Ayto. Los Molinos (Logroño), Mixta.
Doña Luisa Rodríguez Ruiz	Proval. de Casaseca de Campeán (Zamora).	N.º 153. Op. 1957	Torre del Valle (Zamora), Unitaria.
Doña Mercedes Pérez Piqueras	Proval. de Dos Hermanas (Sevilla)	N.º 158. Op. 1957	Zahara de la Sierra (Cádiz), Unitaria 1.
Doña María Carmen Prat Moncasi	Proval. de Castelldans (Lérida)	N.º 159. Op. 1957	Rocallaura (Lérida), Unitaria.
Doña Araceli Villar Pérez	Proval. de Santibáñez de Valdeiglesias (León)	N.º 160. Op. 1957	Bustillo del Páramo (León), Unitaria.
Doña María Carmen Sánchez-Mascaraque Abad	Proval. de Seseña (Toledo)	N.º 162. Op. 1957	Navalcán (Toledo), Unitaria 2.
Doña Aurora Pérez Brosa	Proval. de Selva del Campo (Tarragona)	N.º 163. Op. 1957	Cornudella (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Juana Naval Izquierdo	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz)	N.º 164. Op. 1957	Grazalema (Cádiz), Unitaria 3.
Doña Dolores Río Vázquez	Proval. de Viduido (Coruña)	N.º 167. Op. 1957	Buján, Ayto. Rois (Coruña), Unitaria.
Doña María Eugenia Garvi Asensio	Proval. de Valverde de Júcar (Cuenca)	N.º 170. Op. 1957	Olivares del Júcar (Cuenca), Unitaria 1.
Doña Angelines Pérez Casado	Proval. de Manzanares el Real (Madrid)	N.º 175. Op. 1957	Puerto de San Vicente (Toledo), Unitaria.
Doña M.ª de los Angeles Velasco Fito	Proval. de Peñafiel (Valladolid)	N.º 178. Op. 1957	Olmos de Peñafiel (Valladolid), Unitaria.
Doña María del Carmen Pascual García.	Proval. de Azuqueca de Henares (Guadalajara)	N.º 179. Op. 1957	Salmerón (Guadalajara), Unitaria.
Doña Marina Meca Fenoy	Proval. de Gador (Almería)	N.º 180. Op. 1957	Aulago, Ayto. Gergal (Almería), Unitaria.
Doña María Gau Vilarrubla	Proval. de Cardedeu (Barcelona)	N.º 181. Op. 1957	Aiguaviva, Ayto. Montmell (Tarragona), Mixta.
Doña Marina del Pilar Méndez Rego	Proval. de Mondoñedo (Lugo)	N.º 183 .Op. 1957	Ferreira, Ayto. Foz (Lugo), Mixta.
Doña Candelaria F. González Rodríguez	Proval. de La Zarza (Tenerife)	N.º 188. Op. 1957	Los Blanquitos, Ayto Granadilla (Tenerife), Mixta.
Doña Elvira Fariña López	Proval. de Arcenillas (Zamora)	N.º 193. Op. 1957	Mellanes, Ayto. Ceadea (Zamora), Mixta.
Doña Emilia Santamaría Olmos	Proval. de Villanueva de Perales (Madrid).	N.º 194. Op. 1957	Escariche (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Isabel Rodríguez Mariño	Proval. de Insúa-Viñas (Coruña)	N.º 200. Op. 1957	Javiña (Santa María), Ayto. Camariñas (Coruña), Unitaria núm. 1.
Doña Eulalia Muñoz Romero	Proval. de Alcántara (Cáceres)	N.º 203. Op. 1957	Villamiel (Cáceres), Unitaria 2.
Doña M.ª Gloria R. Santolaria Palacio	Proval. de Huesca	N.º 208. Op. 1957	Berbegal (Huesca), Unitaria 2.
Doña María Carmen Pueyo Masó	Proval. de Calatorao (Zaragoza)	N.º 210. Op. 1957	Ferreruela del Huerva (Teruel), Unitaria.
Doña María Antonia Díez Burgos	Proval. de Miraflores de la Sierra (Madrid).	N.º 212. Op. 1957	Parrillas (Toledo), Unitaria 2.
Doña Marina Berea Rodríguez	Proval. de Louredo (Pontevedra)	N.º 218 .Op. 1957	Barrantes, Ayto. Tomiño (Pontevedra), Unitaria.
Doña Lucía de Miguel Alonso	Proval. de Elciego (Alava)	N.º 219. Op. 1957	Munilla (Logroño), Sección Graduada.

Doña Mercedes Huerta Escalada	Proval. de Pampliega (Burgos)	N.º 221. Op. 1957	Quintana Martín Galíndez, Ayto. Valle de Tobalina (Burgos), Unitaria.
Doña Josefa Laura Zurita Pulido	Proval. de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo)	N.º 222. Op. 1957	Hormigos (Toledo), Unitaria.
Doña Cecilia Gijón Villaseñor	Proval. de Malagón (Ciudad Real)	N.º 224. Op. 1957	Castellar de Santiago (Ciudad Real), Sección G. núm. 1.
Doña Nuria Borrell Felip	Proval. de Arenys de Munt (Barcelona) ...	N.º 232. Op. 1957	Castellnou de Bages (Barcelona), Mixta.
Doña María Luisa Díaz Briones	Proval. de Bustarviejo (Madrid)	N.º 237. Op. 1957	Casla (Segovia), Unitaria.
Doña Angeles Cubelos Catalá	Proval. de Calatorao (Zaragoza)	N.º 247. Op. 1957	El Tormillo (Huesca), Unitaria.
Doña Carmen Lora Rey	Proval. de Villa del Río (Córdoba)	N.º 249. Op. 1957	Villanueva del Duque (Córdoba), Unitaria 3.
Doña Bienvenida Elena Otero Ramos ...	Proval. de Villanueva del Carnero (León).	N.º 250. Op. 1957	Coladilla, Ayto. Vegacervera (León), Unitaria.
Doña Atilana Romero González	Proval. de Guadalix de la Sierra (Madrid).	N.º 252. Op. 1957	Miajadas (Cáceres), Unitaria «Los Chacales».
Doña María Luisa Martín Martín	Proval. de Navas de Oro (Segovia)	N.º 254. Op. 1957	Sacramenia (Segovia), Unitaria 1.
Doña María del Pilar Benito Serrano	Proval. de La Marina-Cambrils (Tarragona)	N.º 256. Op. 1957	Ollés, Ayto. Barbará (Tarragona), Mixta.
Doña Ana Almenar Selma	Proval. de Moncada (Valencia)	N.º 258. Op. 1957	Los Cojos, Ayto. Requena (Valencia), Mixta.
Doña María Gulias Barros	Proval. de Domes-Saa (Orense)	N.º 259. Op. 1957	Albite, Ayto. Beariz (Orense), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Pena Chicharro ...	Proval. de Grela (Pontevedra)	N.º 261. Op. 1957	Fragoso, Ayto. La Estrada (Pontevedra), Mixta.
Doña María Carmen Castro García	Proval. de Outeiro-Roo (Coruña)	**N.º 262. Op. 1957 ... ...**	Toba, Ayto. Cee (Coruña), Mixta.
Doña Pilar Peinado Muñoz	Proval. de Albacete	**N.º 265. Op. 1957 ... ...**	Isso, Ayto. Hellín (Albacete), Unit. «Santiago Apóstol».
Doña María Amelia Moreno Martín	Proval. de Villanueva del Rosario (Málaga).	N.º 266. Op. 1957	El Burgo (Málaga), Sección Graduada núm. 1.
Doña María Moreno García	Proval. de El Barrio-Navaescurial (Avila) ...	N.º 269. Op. 1957	Martínez (Avila), Unitaria 2.
Doña Josefa Palacios Clement	Proval. de Calzada de Calatrava (C. Real).	N.º 270. Op. 1957	Onil (Alicante), Sección Graduada.
Doña María Amalia Gancedo Quirós	Proval. de Alcalá de Guadaira (Sevilla) ...	N.º 274. Op. 1957	Zufre (Huelva), Unitaria 3.
Doña Matilde Galera Sánchez	Proval. de Puebla de Don Fadrique (Granada)	N.º 279. Op 1957	Pozo Alcón (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Doña Concepción Rodríguez Rodríguez ...	Proval. de San Pedro (Orense)	N.º 280. Op. 1957	Sanguñedo, Ayto. Verea (Orense), Mixta.
Doña María Rosa Olivé Turu	Proval. de La Florida (Barcelona)	N.º 282. Op. 1957	Viñolas, Ayto. Masías de Voltregá (Barcelona), Unitaria.
Doña M.ª Inmaculada Martínez Martínez.	Proval. de Tauste (Zaragoza)	N.º 286. Op. 1957	Lanciego (Alava), Unitaria 2.
Doña Celia Recuenco Linuesa	Proval. de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	N.º 287. Op. 1957	Hortizuela, Ayto. Barbalimpia (Cuenca), Mixta.
Ooña Luz González Perotas	Proval. de Benetuser (Valencia)	N.º 289. Op. 1957	Quesa (Valencia), Unitaria 1.
Doña María Antonia Felis Redolat	Proval. de Alquerías del Niño Perdido (Castellón)	N.º 290. Op. 1957	Costur (Castellón), Unitaria.
Doña Faustina Fernández Rodríguez	Proval. de Estremera (Madrid)	N.º 292. Op. 1957	Los Cortijos (Ciudad Real), Unitaria 2.
Doña Isidora Cuadrado Cuadrado	Proval. de Tujo-Ribera Alta (Alava)	N.º 298. Op. 1957	El Saugo (Salamanca), Unitaria 2.
Doña María Pilar Echarri Azpeitia	Proval. de Urnieta (Guipúzcoa)	N.º 301. Op. 1957	Arrate, Ayto. Eibar (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Juliana Rubiales González	Proval. de Gómez-Narro (Valladolid)	N.º 302. Op. 1957	Honcalada, Ayto. Salvador de Zapardiel (Valladolid), Mixta.
Doña Josefa Juana Gullón Sierra	Proval. de Baquerin de Campos (Palencia).	N.º 303. Op. 1957	Anayo, Ayto. Piloña (Oviedo), Unitaria.
Doña María Cecilia Troncoso Ochoa	Proval. de Santa María de Sacos (Pontevedra)	N.º 304. Op. 1957	Vilanova, Ayto. Cangas (Pontevedra), Mixta.
Doña María Purificación González Pérez ...	Proval. de Compostela (Orense)	N.º 305. Op. 1957	Buscalque, Ayto. Lovios (Orense), Mixta.
Doña Felisa Hermosa Finamor	Proval. de Guijuelo (Salamanca)	N.º 306. Op. 1957	Colmenar de Montemayor (Salamanca), Unitaria 1.
Doña Dolores Guillén Pérez	Proval. de Elche (Alicante)	N.º 308. Op. 1957	Adzaneta de Albaida (Valencia), Unitaria.
Doña Isabel María Muñoz Carrión	Proval. de Alcudia (Baleares)	N.º 309. Op. 1957	Los Blázquez ,Córdoba), Unitaria 2.
Doña Trinidad Galante González	Proval. de Brea de Tajo (Madrid)	N.º 312. Op. 1957	Madarcos (Madrid), Mixta.
Doña María Luisa Romero Porras	Proval. de Gaucin (Málaga)	N.º 313. Op. 1957	Estación de Benaoján, Ayto. Benaoján (Málaga), Mixta.
Doña María Dolores Ribas Figueras	Proval. de San Jordi Desvalls (Gerona) ...	N.º 314. Op. 1957	Madremaña (Gerona), Unitaria.
Doña Adoración Pozo Gómez	Proval. de Garganta la Olla (Cáceres) ...	N.º 316. Op. 1957	Jarandilla (Cáceres), Unitaria «Vega de Cincho».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M.ª de los Angeles Betrán Villafría.	Proval. de San Antonio (Valencia)	N.º 319. Op. 1957	Fuenterrobles (Valencia), Unitaria 3.
Doña María Dolores Silvestre Cortés	Proval. de Albacete	N.º 320. Op. 1957	Alpera (Albacete), Unitaria 1.
Doña Carmen Lanzarote Marco	Proval. de Biscarrués (Huesca)	N.º 322. Op. 1957	Mara (Zaragoza), Unitaria.
Doña Teresa Calvera Berniz	Proval. de Serós (Lérida)	N.º 332. Op. 1957	Osso de Cinca (Huesca), Unitaria.
Doña Angela López Montenegro Brovía	Proval. de Milmarcos (Guadalajara)	N.º 336. Op. 1957	Mochales (Guadalajara), Unitaria.
Doña Rosario Tenas Forns	Proval. de San Pedro de Torelló (Barcelona)	N.º 338. Op. 1957	San Julián Sasorba, Ayto. Gurb (Barcelona), Mixta.
Doña Elsa Martínez Moreira	Proval. de Berducido (Pontevedra)	N.º 340. Op. 1957	Campo, Ayto. La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña María del Carmen Nieto Gómez	Proval. de Vitigudino (Salamanca)	N.º 348. Op. 1957	Lagunilla (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Rogelia Escrivá Moscardó	Proval. de Gandía (Valencia)	N.º 350. Op. 1957	Montichelvo (Valencia), Unitaria 1.
Doña Adela Aparicio Vázquez	Proval. de Valdaracete (Madrid)	N.º 352. Op. 1957	Espinoso del Rey (Toledo), Unitaria 3.
Doña María Rita Josefa Varela Veiga	Proval. de Beján (Lugo)	N.º 353. Op. 1957	Sagaruje, Ayto. Castroverde (Lugo), Mixta.
Doña María Paz S. Alvarez Macedo	Proval. de Torremocha (Cáceres)	N.º 357. Op. 1957	Serrejón (Cáceres), Unitaria 2.
Doña Matilde Sáez Orduña	Proval. de Badarán (Logroño)	N.º 358. Op. 1957	Villarejo (Logroño), Mixta.
Doña María Jesús Alcalde Martínez	Proval. de Pradoluengo (Burgos)	N.º 361. Op. 1957	Villabuena (Alava), Unitaria.
Doña Felisa Rodríguez Valenzuela	Proval. de Pedro Martínez (Granada)	N.º 368. Op. 1957	Quesada (Jaén), Unitaria 1.
Doña María Isabel Quintana Vázquez	Proval. de Cuñas (Orense)	N.º 370. Op. 1957	Pazos, Ayto. Boborás (Orense), Unitaria.
Doña Angela Nieto López	Proval. de Zalamea la Real (Huelva)	N.º 371. Op. 1957	Alameda de Sardón (Salamanca), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Hernández Martín.	Proval. de Navalmoral de la Sierra (Avila).	N.º 373. Op. 1957	Villaflor (Avila), Unitaria.
Doña M.ª del Pilar Hernández González	Proval. de Albacete	N.º 376. Op. 1957	Barrax (Albacete), Sección Graduada.
Doña Ana M.ª Gómez de Segura Sánchez.	Proval. de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)	N.º 381. Op. 1957	Barrios de Colina (Burgos), Unitaria.
Doña Tomasa Peñas Chamorro	Proval. de Jódar (Jaén)	N.º 382. Op. 1957	Sabiote (Jaén), Sección Graduana núm. 1.
Doña Elva Cañardo Pérez	Proval. de Sallent (Barcelona)	N.º 384. Op. 1957	Santa Pau (Gerona), Unitaria.
Doña Amalia Cortés Amat	Proval. de Huécija (Almería)	N.º 385. Op. 1957	Beires (Almería), Unitaria.
Doña María Luz Sánchez de la Rica	Proval. de Chiloeches (Guadalajara)	N.º 386. Op. 1957	Argecilla (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Varela Soto	Proval. de Trabadela (Lugo)	N.º 387. Op. 1957	Piñeiro, Ayto. Ribadeo (Lugo), Mixta.
Doña Dolores Lamela Carbonero	Proval. de Cardeña (Córdoba)	N.º 388. Op. 1957	Venta del Charco, Ayto. Cardeña (Córdoba), Unitaria.
Doña M.ª Dolores Iglesias Rodríguez	Proval. de Fondodevila (Orense)	N.º 390. Op. 1957	Becoña de Abajo, Ayto. Boborás (Orense), Mixta.
Doña María Elena Vila Mosquera	Proval. de Puente del Puerto (Coruña)	N.º 391. Op. 1957	Lema, Ayto. Carballo (Coruña), Mixta.
Doña Margarita Hernán Sánchez	Proval. de La Maya (Salamanca)	N.º 392. Op. 1957	Santibáñez de la Sierra (Salamanca), Unitaria 2.
Doña María del Carmen Monge Lerma	Proval. de Redueña (Madrid)	N.º 395. Op. 1957	Casas de Miravete (Cáceres), Unitaria 2.
Doña María del Pilar González Quintero.	Proval. de Alcalá de Guadaira (Sevilla)	N.º 396. Op. 1957	Alanís de la Sierra (Sevilla), Sección Graduada.
Doña Leandra Blanco Puerto	Proval. de Botija (Cáceres)	N.º 397. Op. 1957	Santa Marta de Magasca. (Cáceres), Unitaria 2.
Doña Virginia Grau Albert	Proval. de Cérat (Castellón)	N.º 398 .Op. 1957	Arañuel (Castellón), Unitaria.
Doña M.ª de las Nieves Arnal Agustín	Proval. de Fuentes Claras (Teruel)	N.º 400. Op. 1957	Torrecilla del Rebollar (Teruel), Unitaria.
Doña Encarnación Anta Rodríguez	Proval. de Belvís de la Jara (Toledo)	N.º 404. Op. 1957	Castilblanco (Badajoz), Unitaria 2.
Doña Antonia González Gutiérrez	Proval. de Isora (Tenerife)	N.º 407. Op. 1957	El Pinar, Ayto. Frontera (Tenerife), Unitaria.
Doña María Luisa Caballero Martín	Proval. de Vélez Benaudalla (Granada)	N.º 410. Op. 1957	Ventorros de San José, Ayto. Loja (Granada), Mixta.
Doña Desamparados Montesinos Albarracín	Proval. de Bétera (Valencia)	N.º 415. Op. 1957	Sot de Chera (Valencia), Unitaria.
Doña Ester Rodríguez Fernández	Proval. de Tameiga (Pontevedra)	N.º 418. Op. 1957	Riofrío, Ayto. Mondáriz (Pontevedra), Mixta.
Doña Adela Hernández Sosa	Proval. de Gáldar (Las almas)	N.º 419. Op. 1957	Ayagaures, Ayto. San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
Doña María Luisa Moreno Pérez	Proval. de Torrevieja (Alicante)	N.º 427. Op. 1957	El Saladar, Ayto. Almoradí (Alicante), Mixta.
Doña Carmen de la Rocha Alvarez	Proval. de Aoslos (Madrid)	N.º 431. Op. 1957	Buenaventura (Toledo), Unitaria 2.

Doña Isabel Sánchez Santos	Proval. de Machacón (Salamanca)	N.º 432. Op. 1957	Casas del Monte (Cáceres), Mixta «Estación».
Doña M.ª Carmen Dolores del Río Rivero.	Proval. de Villardevós (Orense)	N.º 434. Op. 1957	Trasiglesia, Ayto. Villardevós (Orense), Unitaria.
Doña María del Carmen Márquez Sáez ...	Proval. de Grulleros (León)	N.º 436. Op. 1957	Otero del Escarpizo, Ayto. Villaobispo del Otero (León), Unitaria.
Doña Rosa Castellet Salomó	Proval. de San Lorenzo Savall (Barcelona).	N.º 437. Op. 1957	Bolvir (Gerona), Mixta.
Doña Matilde Sánchez García-Sauco	Proval. de Albacete	N.º 442. Op. 1957	El Villar, Ayto. Chinchilla (Albacete), Unitaria.
Doña Tomasa Funes Valero	Proval. de Pina de Ebro (Zaragoza)	N.º 443. Op. 1957	Aladrén (Zaragoza), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Santos Arbonés ...	Proval. de Vilavert (Tarragona)	N.º 445. Op. 1957	Pobleta de Bellvehí (Lérida), Unitaria.
Doña Ascensión Delgado Fernández	Proval. de Cádiz	N.º 446. Op. 1957	Grazalema (Cádiz), Unitaria 2.
Doña María Luisa Sánchez Martínez	Proval. de La Hiruela (Madrid)	N.º 450. Op. 1957	Navalacruz (Avila), Unitaria 3.
Doña Isaura Rubio Sandoval	Proval. de Morales de Toro (Zamora)	N.º 453. Op. 1957	Marín, Ayto. Escoriaza (Guipúzcoa), Mixta.
Doña M.ª Paz Rodríguez Martínez	Proval. de Parderrubias (Pontevedra)... ...	N.º 460. Op. 1957	Orellana la Vieja (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Doña María Amparo Nevado Gutiérrez ...	Proval. de Cardeñosa de Volpejera (Palencia)	N.º 462. Op. 1957	Calaharorra de Boedo (Palencia), Unitaria.
Doña Carmen del Olmo Lete	Proval. de Roa (Burgos)	N.º 466. Op. 1957	Baños de Valdearados (Burgos), Unitaria.
Doña María Teresa Hernando Izquierdo ...	Proval. de Talavera de la Reina (Toledo).	N.º 468. Op. 1957	Almendral de la Cañada (Toledo), Unitaria 2.
Doña María Luisa Nieto López	Proval. de Valverde del Camino (Huelva) ...	N.º 470. Op. 1957	Castraz de Yeltes (Salamanca), Mixta.
Doña María de la Paz Pérez Crego	Proval. de San Esteban de la Sierra (Salamanca)	N.º 474. Op. 1957	Alberguería del Campo, Ayto. Herguijuela del Campo (Salamanca), Mixta.
Doña María Asunción Cucarella Conca ...	Proval. de Llosa de Ranes (Valencia)	N.º 477. Op. 1957	Quesa (Valencia), Unitaria 2.
Doña Amália Agudo Lloréns	Proval. de Elche (Alicante)	N.º 478. Op. 1957	Torrelamata, Ayto. Torrevieja (Alicante), Unitaria.
Doña Isabel Agüera Espejo Saavedra	Proval. de Palma del Río (Córdoba)	N.º 480. Op. 1957	Arjonilla (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Doña Rosa Redondo López	Proval. de Belmontejo (Cuenca)	N.º 442. Op. 1957	Las Mesas (Cuenca), Unitaria núm. 2.
Doña Otilia Ruiz Ruiz	Proval. de Ainzón (Zaragoza)	N.º 483. Op. 1957	Vierlas (Zaragoza), Mixta.
Doña Mercedes Torrents Fiter	Proval. de Vilatorta (Barcelona)	N.º 484. Op. 1957	Garrigolas (Gerona), Unitaria.
Doña Julia Gil Ortí	Proval. de Monroyo (Teruel)	N.º 487. Op. 1957	Cretas (Teruel), Unitaria 2.
Doña María Rosa Dopico Vázquez	Proval. de Buría (Coruña)	N.º 488. Op. 1957	Castelo-Ozón, Ayto. Mugía (Coruña), Mixta.
Doña Florentina Martín Barrio	Proval. de Viloví de Oñar (Gerona)	N.º 490. Op. 1957	San Esteban de Llemana, Ayto. Sant Aniol de Finestres (Gerona), Unitaria.
Doña Francisca Abad Lanillos	Proval. de Villanueva de Argecilla (Guadalajara)	N.º 491. Op. 1957	Utande (Guadalajara), Unitaria.
Doña Adela García Gutiérrez Gómez	Proval. de Albacete	N.º 496. Op. 1957	Montalvos (Albacete), Unitaria.
Doña María Flora Lorenzo Fernández ...	Proval. de Villarino das Poldras (Orense).	N.º 498. Op. 1957	Fondoreses, Ayto. Chantada (Lugo), Unitaria.
Doña Consuelo Vicent Esteban	Proval. de Borriol (Castellón)	N.º 502. Op. 1957	La Barona, Ayto. Vall D'Alba (Castellón), Unitaria.
Doña María Fernández Díaz	Proval. de Borge (Málaga)	N.º 506. Op. 1957	Cazalilla (Jaén), Unitaria 1.
Doña Luisa Cid Cilleros	Proval. de Alcuéscar (Cáceres)	N.º 507. Op. 1957	Coria (Cáceres), Mixta «La Pulgosa».
Doña M.ª de los Angeles Nadal Baquedano.	Proval. de Masalfasar (Valencia)	N.º 508. Op. 1957	Camporrobles (Valencia), Unitaria 2.
Doña Ana Amelia Yusta Sivianes	Proval. de Salteras (Sevilla)	N.º 511. Op. 1957	Encinasola (Huelva), Unitaria 2.
Doña Dolores Gómez Vicente	roval. de Ceutí (Murcia)	N.º 516. Op. 1957	Cabo de Palos, Ayto. Cartagena (Murcia), Unitaria.
Doña M.ª del Rosario Saldaña Tejedor ...	Proval. de Nogal de las Huertas (Palencia)	N.º 516. Op. 1957	Menaza, Ayto. Néstar (Palencia). Mixta.
Doña Aurora Navas Morillo	Proval. de Castuera (Badajoz)	N.º 518. Op. 1957	Monterrubio de la Serena (Badajoz), Sec. Graduada n.º 2.
Doña María Amalia Torrado Lojo	Proval. de Saltiño (Coruña)	N.º 519. Op. 1957	Pazos-Runes, Ayto. Boiro (Coruña), Mixta.
Doña María Asunción Jiménez Armillas ...	Proval. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	N.º 521. Op. 1957	Quintanas de Gormaz (Soria), Unitaria.
Doña María Mercedes García Mariño	Proval. de Beariz (Orense)	N.º 522. Op. 1957	Penedo de Couso, Ayto. Avión (Orense), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Antequera Hernando.	Proval. de Cabezas del Villar (Avila)	N.º 524. Op. 1957	Papatrigo (Avila), Unitaria 1.
Doña María Antonia Gomáriz Mellado ...	Proval. de Bujalance (Córdoba)	N.º 525. Op. 1957	Villanueva del Rey (Córdoba), Secc. G. «José Antonio».
Doña M.ª Adoración Robles Ferreras	Proval. de Barrillos de Curueño (León) ...	N.º 527. Op. 1957	Joarilla de las Matas (León), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Josefa Ruiz Chicano	Proval. de Madridejos (Toledo)	N.º 528. Op. 1957	Sella (Alicante), Unitaria 1.
Doña Angela Casado Aragoneses	Proval. de Otero de Herreros (Segovia)	N.º 530. Op. 1957	Puebla de Pedraza (Segovia), Unitaria.
Doña María de la Cruz Martín Giménez	Proval. de Las Paulinas (Almería)	N.º 535. Op. 1957	Suflí (Almería), Unitaria 2.
Doña Juana Tobajas Redondo	Proval. de Irueste (Guadalajara)	N.º 537. Op. 1957	Retamal de Llerena (Badajoz), Unitaria 1.
Doña Catalina González Pijoan	Proval. de Vallmoll (Tarragona)	N.º 540. Op 1957	Andorra-Bitem, Ayto. Tortosa (Tarragona), Mixta.
Doña Angeles Izquierdo Fernández	Proval. de Galera (Granada)	N.º 541. Op. 1957	Gor (Granada), Unitaria 2.
Doña Rosa Alvarez Vázquez	Proval. de Abalo (Pontevedra)	N.º 545. Op. 1957	Sanjián, Ayto. El Rosal (Pontevedra), Mixta.
Doña Lidia Martínez de Ibarreta Albizu	Proval. de Salvatierra (Alava)	N.º 546. Op. 1957	Hermua, Ayto. Barrundia (Alava), Mixta.
Doña Pilar Muñoz Pereira	Proval. de Jaraíz de la Vera (Cáceres)	N.º 548. Op. 1957	Torre de Don Miguel (Cáceres), Unitaria 1.
Doña María Angeles Bescós Couceiro	Proval. de Parada (Coruña)	N.º 551. Op. 1957	Cabalar, Ayto. Somozas (Coruña), Unitaria.
Doña María Berta Pérez Añaños	Proval. d eBerdún (Huesca)	N.º 553. Op. 1957	La Almunia de San Juan (Huesca), Unitaria 2.
Doña Francisca Colomer Hernández	Proval. de Albacete	N.º 555. Op. 1957	Liétor (Albacete), Unitaria 1.
Doña Francisca González Muñoz	Proval. de La Alquería (Málaga)	N.º 556. Op. 1957	Salares (Málaga), Unitaria.
Doña María del Carmen Calvo Luis	Proval. de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca)	N.º 559. Op. 1957	Iñigo Blasco, Ayto. Armenteros (Salamanca), Unitaria.
Doña Victoria Madrid Solera	Proval. de Valdecolmenas (Cuenca)	N.º 561. Op. 1957	Yémeda (Cuenca), Mixta.
Doña María Dolores Seijo Pérez	Proval. de San Adrián de Cejo (Orense)	N.º 563. Op. 1957	Freijo, Ayto. Sarreaus (Orense), Mixta.
Doña Sonsoles Jiménez Arroyo	Proval, de Padiernos (Avila)	N.º 565. Op. 1957	Santo Tomé de Zabarcos (Avila), Unitaria.
Doña Juana Esther Camacho Rodríguez	Proval. de Vera-Rosas (Tenerife)	N.º 566. Op. 1957	El Charco, Ayto. Fuencaliente (Tenerife), Mixta.
Doña Africa Ruiz Wanceulen	Proval. de Alcira (Valencia)	N.º 567. Op. 1957	Senija (Alicante), Unitaria.
Doña Magdalena Bejarano Muñoz	Proval. de Villaharta (Córdoba)	N.º 570. Op. 1957	Villaralto (Córdoba), Unitaria.
Doña Rosa Hors Hostench	Proval. de San Daniel (Gerona)	N.º 571. Op. 1957	Maya de Moncal (Gerona), Unitaria.
Doña Isabel Caballero Caballero	Proval. de Castilblanco (Badajoz)	N.º 578. Op. 1957	Castilblanco (Badajoz), Unitaria 3.
Doña M.ª del Pilar Rodríguez Negreira	Proval. de S. Martín de Riobóo (La Coruña)	N.º 580. Op. 1957	Valencia, Ayto. Coristanco (Coruña), Mixta.
Doña M.ª Altagracia Espinosa Fernández.	Proval. de Ginzo (Pontevedra)	N.º 583. Op. 1957	Maceira, Ayto. Covelo (Pontevedra), Mixta núm. 2.
Doña Teresa Fontanillo Pascual	Proval. de Pereruela (Zamora)	N.º 585. Op. 1957	Mámoles, Ayto. Farina (Zamora), Mixta.
Doña Concepción Díaz Burgos	Proval. de Barrionuevo (Granada)	N.º 586. Op. 1957	Alquería de Galera, Ayto. Galera (Granada), Unitaria.
Doña Francisca Gálvez Puertas	Proval. de Ragol (Almería)	N.º 588. Op. 1957	Mayordomo, Ayto. Sorbas (Almería), Mixta.
Doña María Martínez Soria	Proval. de Aduanas del Mar (Alicante)	N.º 590. Op. 1957	Confrides (Alicante), Unitaria.
Doña Manuela Domínguez Fernández	Proval. de Yeles (Toledo)	N.º 593. Op. 1957	Laguna Rodrigo (Segovia), Unitaria.
Doña Ana María Díez Fernández	Proval. de Ponferrada (León)	N.º 594. Op. 1957	Rodanillo, Ayto. Bembibre (León), Unitaria.
Doña Aurora Auñón Page	Proval. Albalate de las Nogueras (Cuenca).	N.º 596. Op. 1957	Ribagorda (Cuenca), Unitaria.
Doña María Delgado Ariza	Proval. de Zaragoceta (Zaragoza)	N.º 597. Op. 1957	Los Olmos (Teruel), Unitaria.
Doña Fe López Celador	Proval. de Cantalpino (Salamanca)	N.º 599. Op. 1957	Herguijuela del Campo (Salamanca), Unitaria.
Doña Eugenia Torres Peraza	Proval. de Arrieta (Las Palmas)	N.º 600. Op. 1957	Orzola, Ayto. Haría (Las Palmas), Mixta.
Doña Rosario Beguer Esteve	Proval. de Alginet (Valencia)	N.º 602. Op. 1957	Teresa de Cofrentes (Valencia), Unitaria 2.
Doña María del Carmen Ruiz Freire	Proval. de Nules (Castellón)	N.º 604. Op. 1957	Villahermosa del Río (Castellón), Unitaria.
Doña María de los Llanos Fernández Guerrero	Proval. de Albacete	N.º 609. Op. 1957	Bonete (Albacete), Unitaria 2.
Doña Margarita Gómez Martínez	Proval. de Barros (Santander)	N.º 611. Op. 1957	Guardamiro, Ayto. Ramales (Santander), Mixta.
Doña Mercedes Salgado Liñares	Proval. de Gens (Coruña)	N.º 612. Op. 1957	Trajeito, Ayto. Dodro (Coruña), Mixta.
Doña Matilde Carrillo Rodríguez	Proval. de Posadas (Córdoba)	N.º 614. Op. 1957	Fuente Carreteros, Ayto. Posadas (Córdoba), Unitaria.
Doña María del Carmen Santos Rodríguez.	Proval. de Sahagún (León)	N.º 615. Op. 1957	Bustillo de Chaves (Valladolid), Mixta.
Doña Juana Rico Pérez	Proval. de Muñana (Avila)	N.º 616. Op. 1957	San Lorenzo de Tormes (Avila), Mixta.

Doña Jacinta Montarroso Martínez	Provai. de Daimiel (Ciudad Real)	N.º 617. Op. 1957	Cózar (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña Herminia Ramos Ferrero	Proval. de Guadalupe (Cáceres)	N.º 618. Op. 1957	Herrera de Alcántara (Cáceres), Unitaria 2.
Doña María del Carmen Pampín Presas ...	Proval. de Anzo (Pontevedra)	N.º 621. Op. 1957	Campo Goleta, Ayto. Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Ascensión Gámez Gallardo	Proval. de Riofrío (Jaén)	N.º 622. Op. 1957	Peal de Becerro (Jaén), Unitaria 2.
Doña María del Carmen Soler Hernández.	Proval. de San José (Tenerife)	N.º 624. Op. 1957	El Palmar, Ayto. Buenavista (Tenerife), Unitaria.
Doña Amparo Iglesias Muruais	Proval. de Villaje (Lugo)	N.º 627. Op. 1957	Couboeira, Ayto. Mondoñedo (Lugo), Mixta.
Doña Ana Velasco Martín	Proval. de La Peza (Granada)	N.º 628. Op. 1957	Naquer, Ayto. Linares (Jaén), Mixta.
Doña María Evelina Alvarez Fernández ...	Proval. de Vinalesa (Valencia)	N.º 635. Op. 1957	Vallanca (Valencia), Unitaria 1.
Doña Mercedes Cortés Ascaso	Proval. de Torredembarra (Tarragona) ...	N.º 636. Op. 1957	Pradell (Tarragona), Unitaria.
Doña María Teresa Moya Pueyo	Proval. de Torrejoncillo del Rey (Cuenca).	N.º 637. Op. 1957	Uña (Cuenca), Unitaria.
Doña Beatriz Mayordomo Orozco	Proval. de Cetina (Zaragoza)	N.º 638. Op. 1957	Calcena (Zaragoza).
Doña Aurora del Carmen Galí Campo ...	Proval. de Callús (Barcelona)	N.º 641. Op. 1957	San Bernabé de Tena, Ayto. Parroquial de Ripoll (Gerona), Mixta.
Doña Isabel Martín Hermoso	Proval. de Matilla de los Caños (Salamanca)	N.º 644. Op. 1957	Tirados de la Vega (Salamanca), Mixta.
Doña Cándida Cerdá Cerdá	Proval. de Cañada (Alicante)	N.º 646. Op. 1957	El Portichol, Ayto. Jávea (Alicante), Mixta.
Doña Josefa García Gutiérrez	Proval. de Fonciello de Lugo (Oviedo) ...	N.º 652. Op. 1957	Folguerinas, Ayto. Salas (Oviedo), Mixta.
Doña María Natividad Corcuera Morón ...	Proval. de Puebla de Montalbán (Toledo).	N.º 656. Op. 1957	El Membrillo, Ayto. Las Herencias (Toledo), Unitaria.
Doña María Teresa Delgado Aldrich	Proval. de Mediñá (Gerona)	N.º 657. Op. 1957	Biert, Ayto. Canet de Adri (Gerona), Mixta.
Doña Francisca Lumbreras Solano	Proval. de Aldea de Trujillo (Cáceres) ...	N.º 659. Op. 1957	Robledollano (Cáceres), Unitaria.
Doña Julita Alvarez González	**Proval. de La Silva (León) ... ...**	N.º 660. Op. 1957	San Román de los Oteros, Ayto. Gusendos de los Oteros León), Mixta.
Doña Genoveva López Fernández	Proval. de Lamas de Souto (Lugo)	N.º 661. Op. 1957	Vilaleo, Ayto. Láncara (Lugo), Mixta.
Doña M.ª de los Angeles Piorno Flores ...	Proval. de Montilla (Córdoba)	N.º 662. Op. 1957	Villaralto (Córdoba), Unitaria 2.
Doña Lucrecia Ortiz Climent	Proval. de Játiva (Valencia)	N.º 663. Op. 1957	Zarra (Valencia), Unitaria.
Doña María Eugenia Lores Silva	Proval. de Sobradelo (Pontevedra)	N.º 664. Op. 1957	Peregueiro, Ayto. Túy (Pontevedra), Unitaria.
Doña Luz J. Lansac Gállego	Proval. de Angües (Huesca)	N.º 666. Op. 1957	Fiscal (Huesca), Unitaria.
Doña María García Maciá	Proval. de Alatoz (Albacete)	N.º 668. Op. 1957	Casas de Ves (Albacete).
Doña Carmen García Lariño	Proval. de Pedro Bernardo (Avila)	N.º 669. Op. 1957	Segurilla (Toledo), Unitaria 2.
Doña Oliva Rodríguez Martín	Proval. de Pajares de la Lampreana (Zamora)	N.º 676. Op. 1957	Tórtoles (Avila). Unitaria.
Doña Isabel Martínez Grijuela	Proval. de Queveda (Santander)	N.º 679. Op. 1957	San Pedro, Ayto. Val de San Vicente (Santander), Mixta.
Doña Josefina García Segovia	Proval. de Teno (Tenerife)	N.º 681. Op. 1957	Playa de Santiago, Ayto. Alajeró (Tenerife), Unitaria.
Doña María Piedad Martín Lozano	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	N.º 683. Op. 1957	Feria (Badajoz), Unitaria 3.
Doña Juventina Fernández García	Proval. Tajaste y Tinguatón (Las Palmas)	N.º 687. Op. 1957	Tiagua, Ayto. Teguise (Las Palmas), Unitaria.
Doña Juana Hernández Borque	Proval. de El Arenal (Avila)	N.º 690. Op. 1957	Gárgoles de Abajo (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Dolores de Haro García	Proval. de Garrucha (Almería)	N.º 692. Op. 1957	Los Llanos, Ayto. Antas (Almería), Mixta.
Doña Dolores Gómez Pérez	Proval. de Artés (Barcelona)	N.º 694. Op. 1957	Monter, Ayto. Montanyola (Barcelona), Mixta.
Doña Teresa Climent Cebriá	Proval. de Ribarroja del Turia (Valencia).	N.º 696. Op. 1957	Almudaina (Alicante), Unitaria.
Doña Josefa Roncero Rodríguez	Proval. de Casas de Don Antonio (Cáceres).	N.º 698. Op. 1957	Santiago de Carbajo (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Adelaida Baus Navarro	Proval. de B.º Estación de Novelda (Alicante)	N.º 701. Op. 1957	La Horna, Ayto. Novelda (Alicante), Mixta.
Doña Carmen Lecuona Ruiz de Alegría ...	Proval. de Villafranca (Alava)	N.º 702. Op. 1957	Ciriano, Ayto. Arrazúa-Ubarrundia (Alava), Mixta.
Doña Laura Rodríguez Gómez	Proval. de Anceu (Pontevedra)	N.º 703. Op. 1957	Negreiros, Ayto. Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Doña Trinidad García González	Proval. de Barcial de la Loma (Valladolid).	N.º 704. Op. 1957	Cabezón de Valderaduey (Valladolid), Mixta.
Doña Domitila Campelo Pérez	Proval. de Pedregal (León)	N.º 707. Op. 1957	Valdesamario (León), Mixta.
Doña Amalia del Cura Pérez	Proval. de San Esteban del Valle	N.º 711. Op. 1957	Balisa (Segovia), Unitaria.
Doña Elena Vera Planelló	Proval. de Villaverde y Pasaconsol (Cuenca)	N.º 712. Op. 1957	Valdeolivas (Cuenca), Unitaria.
Doña Laura Garralda García	Proval. de Morata de Jalón (Zaragoza) ...	N.º 713. Op. 1957	Blesa (Teruel), Unitaria 1.
Doña Inmaculada Martín Sexma	Proval. de Vallesa de la Guareña (Zamora).	N.º 714. Op. 1957	Carrascalejo (Cáceres), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Eloísa Benavente Agüero	Proval. de Malpica del Tajo (Toledo)	N.º 716. Op. 1957	Retamoso (Toledo), Unitaria.
Doña Guadalupe Rodríguez Martín	Proval., de Peguerinos (Avila)	N.º 720. Op. 1957	Losar del Barco (Avila), Unitaria.
Doña María Ascensión García Mora	Proval. de Fuentes de Béjar (Salamanca).	N.º 721. Op. 1957	Cabezabellosa (Cáceres), Unitaria 2.
Doña Pilar Coloma Martí	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º 723. Op. 1957	San Benito, Ayto. Ayora (Valencia), Mixta.
Doña Ana María Pardina Miranda	Proval. de Terdienta (Huesca)	N.º 725. Op. 1957	Boz de Barbastro (Huesca), Unitaria.
Doña Josefa Artigas Tetás	Proval. de Pira (Tarragona)	N.º 727. Op. 1957	Masriudoma, Ayto. Vandellós (Taragona), Mixta.
Doña María Begoña Revilla Araguzo	Proval. de S. Bartolomé de Pinares (Avila).	N.º 729. Op. 1957	Navalonguilla (Avila), Unitaria.
Doña Carmen Hipólito Palacín	Proval. de Santa Marta de los Barros (Badajoz)	N.º 733. Op. 1957	Villalba de los Barros (Badajoz), Sección Graduada n.º 1.
Doña Rosa María Fabrellas Juan	Proval. de El Río (Tenerife)	N.º 734. Op. 1957	Jaral Acojeja, Ayto. Guía de Isora (Tenerife), Mixta.
Doña Elisa Masid Garrido	Proval. de Villar de Rey (Orense)	N.º 736. Op. 1957	Devesa, Ayto. Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Teresa Ramió Clavaguera	Proval. de Palafolls (Barcelona)	N.º 740. Op. 1957	Ciutadilla (Lérida), Unitaria.
Doña María Luz López Vaqueiro	Proval. de Santa Cristina (Pontevedra)	N.º 747. Op. 1957	Barcia, Ayto. La Lama (Pontevedra), Unitaria.
Doña María del Carmen Martín García	Proval. de Curiel de Duero (Valladolid)	N.º 748. Op. 1957	Belandía, Ayto. Orduña (Vizcaya), Unitaria.
Doña Juliana Alvarado Torres	Proval. de Periana (Málaga)	N.º 749. Op. 1957	Genalguacil (Málaga), Unitaria 2.
Doña Ramona Tost Tamarit	Proval. de Albagés (Lérida)	N.º 750. Op. 1957	Robera (Lérida), Unitaria.
Doña Ana Orea Alvarez	Proval. de Mairena del Alcor (Sevilla)	N.º 751. Op. 1957	Villablanca (Huelva), Unitaria 2.
Doña Adoración Alvarez Carmona	Proval. de S. Bartolomé de Pinares (Avila)	N.º 752. Op. 1957	Las Rozas (Santander), Unitaria.
Doña Amelia Buendía González	Proval. de Abia de la Obispalía (Cuenca)	N.º 753. Op. 1957	Pinarejo (Cuenca), Unitaria.
Doña Josefa Caballero Rubio	Proval. de Villanueva del Duque (Córdoba).	N.º 755. Op. 1957	El Guijo (Córdoba), Unitaria.
Doña M.ª Begoña Guerricagoitia Rodríguez	Proval. de Echévarri (Vizcaya)	N.º 760. Op. 1957	Las Barrietas, Ayto. Sopuerta (Vizcaya), Mixta.
Doña María Montiel Navarro Fauli	Proval. de Alginet (Valencia)	N.º 761. Op. 1957	Benisili, Ayto. Vall de Gallinera (Alicante), Mixta.
Doña María de los Angeles Mayor López.	Proval. de Villalube (Zamora)	N.º 764. Op. 1957	Sejas de Aliste, Ayto. Rábano de Aliste (Zamora), Unit.ª
Doña Fredesvinda Hernández Aparicio	Proval. de Masueco de la Ribera (Salamanca)	N.º 765. Op. 1957	Revalbos, Ayto. Armenteros (Salamanca), Unitaria.
Doña Araceli Marfil Bringas	Proval. de Lorquí (Murcia)	N.º 766. Op. 1957	Pereira Baja. Ayto. Coín (Málaga), Mixta.
Doña Ana María Fernández Prieto	Proval. de Campo-Foz (Lugo)	N.º 767. Op. 1957	Tigueira, Ayto. Jove (Lugo), Mixta.
Doña María Petra Rubio Albí	Proval. de Alcázar de San Juan (C. Real).	N.º 768. Op. 1957	Llanos de Tormes (Avila), Unitaria.
Doña Reposo Sánchez Domínguez	Proval. de Beas (Huelva)	N.º 769. Op. 1957	Cumbres Mayores (Huelva), Sección Graduada.
Doña María Luisa Briones Varela	Proval. de San Miguel de Sarandón (Coruña)	N.º 772. Op. 1957	Bugallido, Ayto. Negreira (Coruña), Mixta.
Doña Mercedes Cabrera Cordero	Proval. de Navas del Madroño (Cáceres)	N.º 773. Op. 1957	Riolobos (Cáceres), Unitaria 2.
Doña María Dolores Panea Frías	Proval. de Esquivias (Toledo)	N.º 774. Op. 1957	Calzadilla de los Barcos (Badajoz), Unitaria 3.
Doña María Palacios Fernández	Proval. de La Cuesta (Soria)	N.º 780. Op. 1957	Lubia, Ayto. Cubo de la Solana (Soria), Unitaria.
Doña María del Carmen Arrieta Villar	Proval. de Larrea (Alava)	N.º 784. Op. 1957	Luziriaga Ayto. San Millán (Alava), Mixta.
Doña Carmen César Piñero	Proval. de Zafra (Badajoz)	N.º 785. Op. 1957	Valle de la Serena (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Doña Adela Monzó González	Proval. de Canals (Valencia)	N.º 792. Op. 1957	Cortes de Pallás (Valencia), Unitaria.
Doña Consuelo Rodríguez Laín	Proval. de Las Majadas (Cuenca)	N.º 793. Op. 1957	Carrascosa de la Sierra (Cuenca), Unitaria.
Doña Jesusa Lauroba Ayala	Proval. de Mediona (Barcelona)	N.º 796. Op. 1957	Viver, Ayto. Viver y Serrateix (Barcelona), Mixta.
Doña Elvira Gómez Zarco	Proval. de Jubrique (Málaga)	N.º 799. Op. 1957	Algatocin (Málaga), Sección Graduada núm. 1.
Doña María Luisa Alvarez Jiménez	Proval. de Cortes y Graena (Granada)	N.º 805. Op. 1957	Estación de Gorafe, Ayto. Gorafe (Granada), Mixta.
Doña María del Pilar Ruiz Gutiérrez	Proval. de Anaya de Alba (Salamanca)	N.º 808. Op. 1957	Palacinos, Ayto. Añover de Tormes (Salamanca), Mixta.
Doña Josefa González Fernández	Proval. de Fuente del Pino (Murcia)	N.º 809. Op. 1957	Albatana (Albacete), Unitaria 2.
Doña Montserrat Piella Mallol	Proval. de Peramola (Lérida)	N.º 810. Op. 1957	Coll de Nargó (Lérida), Unitaria.

Doña Emilia Poveda Mingot	Proval. de Villanueva del Ariscal (Sevilla).	N.º 811. Op. 1957	Cañadillas, Ayto. Castillo de las Guardas (Sevilla), Mixta.
Doña Purificación Sánchez Huerta	Proval. de La Adrada (Avila)	N.º 812. Op. 1957	Puerto-Castilla (Avila), Unitaria.
Doña Teresa Pérez Bernabé	Proval. de Benejúzar (Alicante)	N.º 814. Op. 1957	El Campo, Ayto. Guardamar del Segura (Alicante), Mixta.
Doña María Cándida Martín Alvarez	Proval. de Cañicosa (Segovia)	N.º 815. Op. 1957	Galíndez, Ayto. Aldealengua de Pedraza (Segovia), Mixta.
Doña Rosa Argilaguet Tost	Proval. de Las Voltas (Tarragona)	N.º 820. Op. 1957	Enveija, Ayto. Tortosa (Tarragona), Sección Graduada.
Doña María Dolores Delgado Ruiz	Proval. de Bornos (Cádiz)	N.º 821. Op. 1957	El Gastor (Cádiz), Unitaria 1.
Doña Consuelo Sesé Martínez	Proval. de Puebla Larga (Valencia)	N.º 822. Op. 1957	Orellana la Vieja (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Doña Sénida María Fernández Robla	Proval. de La Seca (León)	N.º 823. Op. 1957	Quintanilla de los Oteros, Ayto. Pajares de los Oteros León), Mixta.
Doña Rosa Nadal Picamal	Proval. de Riudarenas (Gerona)	N.º 826. Op. 1957	All, Ayto. Isobol (Gerona), Mixta.
Doña Anastasia Temiño Carrillo	Proval. de Alcazarén (Valladolid)	N.º 828. Op. 1957	Madrigal del Monte (Burgos), Unitaria.
Doña María Eva Pérez Puga	Proval. de Maceira (Pontevedra)	N.º 829. Op. 1957	Barrio Meavia, Ayto. Forcarey (Pontevedra), Unitaria.
Doña Encarnación González López	Proval. de Alcahizo (Cuenca)	N.º 831. Op. 1957	Puebla del Salvador (Cuenca), Unitaria.
Doña María Isabel Coladas González	Proval. de Riotorto (Lugo)	N.º 833. Op. 1957	Aldeguer, Ayto. Villaodrid (Lugo), Mixta.
Doña Dolores Martínez Barbeito	Proval. de Leiro (Coruña)	N.º 834. Op. 1957	Verdes, Ayto. Coristanco (Coruña), Mixta.
Doña Encarnación García García	Proval. de Tembleque (Toledo)	N.º 835. Op. 1957	Villamanrique (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 1.
Doña Rosario Fiestas Ferrer	Proval. de Belver de Cinca (Huesca)	N.º 836. Op. 1957	Jasa (Huesca), Unitaria.
Doña María Jesús Beltrán Fernández ...	Proval. de Bordeje (Soria)	N.º 837. Op. 1957	Jubera (Soria), Unitaria.
Doña María Rosa Serna Maciá	Proval. de Albacete	N.º 838. Op. 1957	Campillo del Hambre, Ayt. Pozo-Hondo (Albacete), Mixta.
Doña Jesusa Villameriel Meneses	Proval. de Villamoronta (Palencia)	N.º 839. Op. 1957	San Salvador de Cantamuda (Palencia), Unitaria.
Doña Eusebia González González	Proval. de Las Galletas (Tenerife)	N.º 841. Op. 1957	Merese, Ayto. Frontera (Tenerife), Unitaria.
Doña M.ª de la Ascensión Domínguez Cáceres	Proval. de Driebes (Guadalajara)	N.º 844. Op. 1957	Casas de San Galindo (Guadalajara), Mixta.
Doña Josefa Avilés Ros	Proval. de Igualeja (Málaga)	N.º 845. Op. 1957	El Gastor (Cádiz), Unitaria 2.
Doña Concepción Funes Santa Olalla ...	Proval. de Caniles (Granada)	N.º 848. Op. 1957	Benamaurel (Granada), Unitaria 4.
Doña María del Pilar García Ramos	Proval. de San Muñoz (Salamanca)	N.º 852. Op. 1957	Pedrotoro, Ayto. Ciudad Rodrigo (Salamanca), Mixta.
Doña Antonia Ramos García	Proval. de La Adrada (Avila)	N.º 853. Op. 1957	Rinconada (Avila), Mixta. Ayto. Murico.
Doña Eugenia Broncano Jiménez	Proval. de Zarza la Mayor (Cáceres)	N.º 854. Op. 1957	La Morera (Badajoz), Unitaria 2.
Doña M.ª del Carmen de Pedro Tablado.	Proval. de Quintanar de la Sierra (Burgos).	N.º 855. Op. 1957	Regumiel de la Sierra (Burgos), Unitaria.
Doña Consolación B. Agustín Pamblanco.	Proval. de Tuéjar (Valencia)	N.º 856. Op. 1957	Gátova (Castellón), Unitaria 2.
Doña M.ª Luisa Martínez Losantos	Proval. de Murillo de Calahorra (Logroño).	N.º 858. Op. 1957	Ciriñuela, Ayto. Cirueña (Logroño), Mixta.
Doña Leonor Aranda López	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 859. Op. 1957	Los Noguerones, Ayto. Alcaudete (Jaén), Unitaria 1.
Doña Orosia Rosario Martínez Cruz	Proval. de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca)	N.º 860 Op. 1957	Los Hinojosos (Cuenca), Sección Graduada.
Doña Juana González González	Proval. de Agaete (Las Palmas)	N.º 864. Op. 1957	Mozaga, Ayto. Teguise (Las Palmas), Mixta.
Doña Fidela Fernández González	Proval. de Pedro Bernardo (Avila)	N.º 865. Op. 1957	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Sección Graduada.
Doña Ana María Sintes Terrés	Proval. de Mahón (Baleares)	N.º 866. Op. 1957	Enveija, Ayto. Tortosa (Tarragona), Mixta.
Doña M.ª de las Mercedes Labrado Sánchez	Proval. de Cartaya (Huelva)	N.º 867. Op. 1957	Cabezas Rubias (Huelva), Unitaria.
Doña M.ª Teresa de Gorostiaga Peña ...	Proval. de La Peña (Vizcaya)	N.º 869. Op. 1957	Matamoros, Ayto. S. Salvador del Valle (Vizcaya), Mixta.
Doña Luz Corcoba Arestiguí	Proval. de Donón (Pontevedra)	N.º 870. Op. 1957	Escuadro, Ayto Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Teresa Herranz Marín	Proval. de Cantimpalos (Segovia)	N.º 871. Op. 1957	Guijasalbas, Ayto. Valdeprados (Segovia), Mixta.
Doña Carmen Cousillas Veiga	Proval. de Villanueva (Coruña)	N.º 872. Op. 1957	Caldebarcos, Ayto. Carnota (Coruña), Mixta.
Doña Rosa Escrivá Ballester	Proval. de Villarta de San Juan (C. Real).	N.º 873. Op. 1957	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria 1.
Doña Marciala Martín Moreno	Proval. de Bohodón (Avila)	N.º 875. Op. 1957	Casillas de Chicapierna, Ayto. Becedillas (Avila), Mixta.
Doña Ana María Velasco del Río	Proval. de Castromonte (Valladolid)	N.º 878. Op. 1957	Secadura, Ayto. Voto (Santander), Unitaria.
Doña Ana M.ª Dolores Mantilla González.	Proval. de Ferreira (Lugo)	N.º 879. Op. 1957	Gállegos, Ayto. Pantón (Lugo), Mixta.
Doña Ramos García Sánchez	Proval. de Santa Pola (Alicante)	N.º 880. Op. 1957	La Huerta, Ayto. Abanilla (Murcia), Unitaria.
Doña María Conde Ruvira	Proval. de Cualedro (Orense)	N.º 881. Op. 1957	Lucenza, Ayto. Cualedro (Orense), Unitaria.
Doña Teresa Monerris Sanchís	Proval. de Liria (Valencia)	N.º 882. Op. 1957	Castelnovo (Castellón), Sección Graduada.
Doña Margarita Alvarez Carlos	Proval. de Cañamero (Cáceres)	N.º 884. Op. 1957	Mohedas de Granadillas (Cáceres), Unitaria 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Carmen Sanz Mozas	Próval. de Pedro Bernardo (Avila)	N.º 885. Op. 1957	Alpedroches (Guadalajara), Mixta.
Doña Angeles Carbajosa Garcillán	Proval. de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	N.º 887. Op. 1957	Castillejo de Dos Casas (Salamanca), Mixta.
Doña María Luisa Rumbao Blanco	Proval. de Muimenta (Orense)	N.º 888. Op. 1957	Castelaus, Ayto. Calvos de Randín (Orense), Mixta.
Doña Mariana Bermejo Regueras	Proval. de Bóveda de Toro (Zamora)	N.º 889. Op. 1957	Valparaíso (Zamora), Mixta.
Doña Concepción García Escribano	Proval. de Cañete de las Torres (Córdoba).	N.º 892. Op. 1957	Castil de Campos, Ayto. Priego (Córdoba), Unitaria.
Doña Josefina Raconet Conesa	Proval. de Fonollosa (Barcelona)	N.º 895. Op. 1957	Grauges, Ayto. Aviá (Barcelona), Mixta.
Doña Carmen Magdalena Domínguez Ferrari	Proval. de Illana (Guadalajara)	N.º 896. Op. 1957	Rebollosa de Hita (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Rosario Martín García	Proval. de Cabeza del Buey (Badajoz)	N.º 897. Op. 1957	Valle de la Serena (Badajoz), Sección Graduada núm. 1.
Doña Asunción Acosta García	Proval. de Alcalá (Tenerife)	N.º 898. Op. 1957	Jama, Ayto. Vilaflor (Tenerife), Mixta.
Doña María Angeles Oroz Reta	Proval. de Abejar (Soria)	N.º 901. Op. 1957	Ucero (Soria), Unitaria.
Doña Ursula Peral Alarcón	Proval. de Albacete	N.º 902. Op. 1957	Agramón, Ayto. Hellín (Albacete), S. G. «San Joaquín».
Doña María Patrocinio Sanz Pérez	Proval. de Villa de Don Fadrique (Toledo).	N.º 903. Op. 1957	Povedilla (Albacete), Sección Graduada.
Doña Asunción Vidal Díaz	Proval. de Figueiroa-Piedra (Coruña)	N.º 904. Op. 1957	Filgueiras, Ayto. Capela (Coruña), Mixta.
Doña Ernestina Quibus Lorenz	Proval. de Tobed (Zaragoza)	N.º 906. Op. 1957	Lastanosa (Huesca), Unitaria.
Doña Angela María Serrano Millán	Proval. de Los Hinojosos (Cuenca)	N.º 907. Op. 1957	Aldeaencabo de Escalona (Todelo), Unitaria.
Doña Angela Martín Montero	Proval. de S. Bartolomé de Pinares (Avila).	N.º 908. Op. 1957	Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), Unitaria 1.
Doña Josefa Roldán Acebes	Proval. de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid)	N.º 909. Op. 1957	Losana de Pirón (Segovia), Mixta.
Doña Nuria Pallarés Bernad	Proval. de Ametlla de Mar (Tarragona)	N.º 916. Op. 1957	La Galera (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Eloísa Cafranga González	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz)	N.º 917. Op. 1957	Trujillos (Granada), Mixta.—No CONSUME PLAZA.
Doña Aurelia López Medina	Proval. de Puebla de Vallbona (Valencia).	N.º 918. Op. 1957	Gátova (Castellón), Unitaria 1.
Doña Nemesia Domingo Aguilar	Proval. de Valdepeñas (Ciudad Real)	N.º 920. Op. 1957	Casas del Castañar (Cáceres), Unitaria 2.
Doña Vicenta Altava Rubio	Proval. de Onda (Castellón)	N.º 922. Op. 1957	San Pablo, Ayto. Albocacer (Castellón), Mixta.
Doña María Magdalena Albeza Vidal	Proval. de Monforte del Cid (Alicante)	N.º 924. Op. 1957	Singla, Ayto. Caravaca (Murcia), Unitaria.
Doña María Concepción Calvo Bayán	Proval. de Talavera la Vieja (Cáceres)	N.º 925. Op. 1957	Jaraíz de la Vera (Cáceres), Unitaria «La Bobadilla».
Doña Josefa Mayor Castelló	Proval. de Omells de Nogaya (Lérida)	N.º 926. Op. 1957	San Juan del Pas, Ayto. Ulldecona (Tarragona). Unitaria.
Doña María del Carmen Caro Galán	Proval. de Marchena (Sevilla)	N.º 927. Op. 1957	El Castellar, Ayto. Priego (Córdoba), Mixta.
Doña Felisa J. Vicente Castaño	Proval. de Santa Ana (Zamora)	N.º 933. Op. 1957	Bercianos de Valverde, Ayto. Pueblica de Valverde (Zamora), Unitaria.
Doña Trinidad Martín Ruiz	Proval. de Darro (Granada)	N.º 934. Op. 1957	Estación Alamedilla, Ayto. Alamedilla (Granada), Mixta.
Doña Irene Fernández Castro	Proval. de Pedrón-Goberno (Lugo)	N.º 936. Op. 1957	Fojaca, Ayto. Pastoriza (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Raya Vargas	Proval. de Arriate (Málaga)	N.º 937. Op. 1957	Cardenchosa, Ayto. Fuenteovejuna (Córdoba), Unitaria.
Doña María Virtudes Ruiz Regadío	Proval. de Villaviciosa (Córdoba)	N.º 939. Op. 1957	Puerto Alegre, Ayto. Puente Genil (Córdoba), Mixta.
Doña María Marlene Penacho Martínez	Proval. de Navás (Barcelona)	N.º 941. Op. 1957	Pauls (Tarragona), Unitaria 1.
Doña Carmen Nieva Muñoz	Proval. de Cifuentes (Guadalajara)	N.º 942. Op. 1957	Albondón (Granada), Unitaria 2.
Doña María del Pilar Ledesma Borque	Proval. de Sádaba (Zaragoza)	N.º 945. Op. 1957	Santa Eulalia la Mayor (Huesca), Mixta.
Doña Carmen Benito Martínez	Proval. de Riola (Valencia)	N.º 946. Op. 1957	Matet (Castellón), Unitaria.
Doña Josefa Corral Corral	Proval. de El Arenal (Avila)	N.º 947. Op. 1957	Villas Viejas, Ayto. Huete (Cuenca), Mixta.
Doña Josefa Pérez Linares	Proval. de Mogón (Jaén)	N.º 948. Op. 1957	Santo Tomé (Jaén), Unitaria 2.
Doña María Jesús Yanes González	Proval. de Erjos (Tenerife)	N.º 949. Op. 1957	El Golfo, Ayto. Frontera (Tenerife), Unitaria.
Doña María Mercedes López Bregón	Proval. de Roscales (Palencia)	N.º 950. Op. 1957	Villavega de Aguilar, Ayto. Nestar (Palencia), Mixta.
Doña Dolores Montano Fernández	Proval. de Berianga (Badajoz)	N.º 951. Op. 1957	Villagarcía de la Torre (Badajoz), Unitaria.

Doña Victoria Cabrito Santos	Proval. de Valdearcos de la Vega (Valladolid)	N.º 953. Op. 1957	Hontoria de la Cantera (Burgos), Unitaria.
Doña Teodora López Albertos	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º 957. Op. 1957	Barraz (Albacete), Sección Graduada.
Doña María Teresa Gallego Balbuena ...	Proval. de Cerdedelo (Orense)	N.º 959. Op. 1957	San Pedro de la Torre, Ayto. Padrenda (Orense), Mixta.
Doña María Luz Bóveda Fernández	Proval. de Boal (Oviedo)	N.º 961. Op. 1957	La Figar, Ayto. Bimenes (Oviedo), Mixta.
Doña Lourdes Pérez García	Proval. de Caserones (Las Palmas)	N.º 962. Op. 1957	Lugarejos, Ayto. Artenara (Las Palmas), Mixta.
Doña María Luz Bárbara Yubero Rubio.	Proval. de Consuegra (Toledo)	N.º 964. Op. 1957	Villamanrique (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 1.
Doña Isabel Casillas Marcelo	Proval. de Campo-Lugar (Cáceres)	N.º 965. Op. 1957	Alía (Cáceres), Unitaria 1.
Doña M.ª de la Purificación Tojo Reboredo	Proval. de Luou (Coruña)	N.º 966. Op. 1957	San Pedro de Fiopans, Ayto. La Baña (Coruña), Mixta.
Doña Adela Herencia Capilla	Proval. de Dalmiel (Ciudad Real)	N.º 967. Op. 1957	Terrinches (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 1.
Doña María Josefa Antoranz Barrio	Proval. de Higuera de las Dueñas (Avila).	N.º 970. Op. 1957	Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia), Unitaria.
Doña María Dolores Hermida Milia	Proval. de Aldea de Abajo (Lugo)	N.º 971. Op. 1957	Parada, Ayto. Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Doña Josefa Sánchez Anaya	Proval. de Ituero de Azaba (Salamanca).	N.º 972. Op. 1957	Gema, Ayto. Yecla de Yeltes (Salamanca), Mixta.
Doña Antonia García Llamas	Proval. de Lorca (Murcia)	N.º 973. Op. 1957	Alcanará, Ayto. Lorca (Murcia), Mixta.
Doña M.ª Encarnación Ubeda Espigares ...	Proval. de Cullar-Baza (Granada)	N.º 974. Op. 1957	Baul, Ayto. Gor (Granada), Mixta.
Doña María Luz Bayo Ramos	Proval. de Puebla de Trives (Orense)	N.º 975. Op. 1957	Chandreja (Orense), Mixta.
Doña Soledad Encalado Pérez	Proval. de Cabañas de Sayago (Zamora).	N.º 976. Op. 1957	Robledo de Sanabria, Ayto. Ungilde (Zamora), Mixta.
Doña Adoración Domenech Compañy ...	Proval. de Jijona (Alicante)	N.º 978. Op. 1957	Los Almagros, Ayto. Fuente Alamo de Murcia (Murcia), Unitaria.
Doña Leonor Salom Piñol	Proval. de La Porrasa (BaBleares)	N.º 981. Op. 1957	Pauls (Tarragona), Unitaria 2.
Doña Carmen Gimeno Azuara	Proval. de Lécere (Zaragoza)	N.º 984. Op. 1957	Escucha (Teruel), Unitaria 1.
Doña María del Pilar Medina Gallego ...	Proval. de Buenache de Alarcón (Cuenca).	N.º 985. Op. 1957	Villafranca del Cid (Castellón), Sección Graduada.
Doña Nuria Ríu Folguera	Proval. de Solsona (Lérida)	N.º 987. Op. 1957	Lladurs (Lérida), Mixta.
Doña Josefa Pérez Chicano	Proval. de Castillo de Locubín(Jaén)	N.º 989. Op. 1957	Pasada de Granadilles, Ayto. Canillas de Aceituno (Málaga), Unitaria.
Doña María Seoane Ramos	Proval. de Redondo (Pontevedra)	N.º 990. Op. 1957	Godones, Ayto. Covelo (Pontevedra), Mixta núm. 2.
Doña Amalia Isabel Barbiela Valle	Proval. de Arnuero (Santander)	N.º 993. Op. 1957	Moncalian, Ayto. Bárcena de Cicero (Santander), Mixta.
Doña Felisa Soriano Miguel	Proval. de Libros (Teruel)	N.º 995. Op. 1957	Monterde de Albarracín (Teruel), Unitaria.
Doña M.ª Victoria Rieradevall Cornellá ...	Proval. de Anglés (Gerona)	N.º 996. Op. 1957	San Miguel de Pera, Ayto. Oix (Gerona), Mixta.
Doña Consuelo González López	Proval. de Borrajas (Orense)	N.º 1.001. Op. 1957	San Silvestre, Ayto. Río (Orense), Mixta.
Doña Joaquina Sánchez Chaparro	Proval. de Villa del Rey (Cáceres)	N.º 1.002. Op. 1957	Carbajo (Cáceres), Unitaria.
Doña Esther Alvarez González	Proval. de La Magdalena (Oviedo)	N.º 1.003. Op. 1957	Ventosa, Ayto. Candamo (Oviedo), Unitaria.
Doña María Salomé Rubio García	Proval. de Fuente de Cantos (Badajoz) ...	N.º 1.004. Op. 1957	Higuera de Llerena (Badajoz), Unitaria 2.
Doña Elena Antolí Bayerri	Proval. de Roquetas (Tarragona)	N.º 1.011. Op. 1957	Pallerols, Ayto. Talavera (Lérida), Mixta.
Doña M.ª Anunciación Medrano Martínez.	Proval. de Tardesillas (Soria)	N.º 1.013. Op. 1957	Pinilla del Campo (Soria), Mixta.
Doña María López Gámiz	Proval. de Albacete	N.º 1.014. Op. 1957	Siles (Jaén), Sección Graduada núm. 1.
Doña Salvadora Daría Marrasé Blanco ...	Proval. de Peñalba (Huesca)	N.º 1.015. Op. 1957	Sisamón (Zaragoza), Unitaria.
Doña Irene Victoria Rodríguez Hernández.	Proval. de Campo de Peñaranda (Salamanca)	N.º 1.016. Op. 1957	La Garganta (Cáceres), Unitaria 2.
Doña Esperanza López Bellanato	roval. de Daimiel (Ciudad Real)	N.º 1.018. Op. 1957	Tirteafuera, Ayto. Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Mixta.
Doña Josefa Borrego Torres	Proval. de Gimialcón (Avila)	N.º 1.019. Op. 1957	Tremedal de Tormes (Salamanca), Mixta.
Doña Encarnación Alonso Sánchez	Proval. de Albondón (Granada)	N.º 1.022. Op. 1957	Cherín (Granada), Unitaria.
Doña María Asunción Mesa Morientes ...	Proval. de Calzada de Oropesa (Toledo) ...	N.º 1.024. Op. 1957	Barrado (Cáceres), Unitaria 2.
Doña Carmen Cascueña Herraiz	Proval. de Saélices (Cuenca)	N.º 1.025. Op. 1957	La Cañada, Ayto Mira (Cuenca), Mixta.
Doña Manuela Pascual García	Proval. de Pedrola (Zaragoza)	N.º 1.026. Op. 1957	Alborge (Zaragoza), Unitaria.
Doña M.ª de las Nieves Povedano Uranga.	Proval. de Cañete de las Torres (Córdoba).	N.º 1.031. Op. 1957	Jaramillo, Ayto. Isnajar (Córdoba), Unitaria.
Doña Dominica Fdez. de Betoño Landa..	Proval. de Dallo (Alava)	N.º 1.033. Op. 1957	Albéniz, Ayto. Aspárrena (Alava), Mixta.
Doña María Dolores Vidal Caramés... ...	Proval. de Castro (Pontevedra)	N.º 1.034. Op. 1957	Quintillán, Ayto. Forcarey (Pontevedra), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Nanclares Sánchez	Proval. de Mancha Real (Jaén)	N.º 1.035. Op. 1957	Solera (Jaén), Unitaria.
Doña María Isabel Paz Vaello Cortés.	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º 1.038. Op. 1957	Atamaría, Ayto. Cartagena (Murcia), Unitaria.
Doña M.ª Antonia de las Peñas García	Proval. de La Guardia (Jaén)	N.º 1.039. Op. 1957	Los Suizos, Ayto. Almogia (Málaga), Unitaria «Arroyo Olivos».
Doña Joaquina Cándida Velasco Durán	Proval. de Mata de Alcántara (Cáceres)	N.º 1.040. Op. 1957	Saucedilla (Cáceres), Unitaria 1.
Doña Teresa Vázquez Santiso	Proval. de Quinta de Piñeira (Lugo)	N.º 1.041. Op. 1957	Freijis, Ayto. Navia de Suarna (Lugo), Mixta.
Doña Emilia Solé Estalella	Proval. de San Martín de Tous (Barcelona)	N.º 1.044. Op. 1957	Montolíu de Cervera (Lérida), Mixta.
Doña Carmen González Hernández	Proval. de La Montaña (Las Palmas)	N.º 1.046. Op. 1957	Barranquillo de Andrés, Ayt. Mogán (Las Palmas), Mixta
Doña Gracia Rodríguez González	Proval. de Cazalla de la Sierra (Sevilla)	N.º 1.047. Op. 1957	Cumbres de San Bartolomé (Huelva), Unitaria 2.
Doña Carmen Nombela Maqueda	Proval. de San Juan de la Nava (Avila)	N.º 1.051. Op. 1957	El Barquillo, Ayto. Losar del Barco (Avila), Mixta.
Doña María Aurora Sánchez Gamito	Proval. de Masueco de la Ribera (Salamanca)	N.º 1.053. Op. 1957	Peñalvo, Ayto. Tremedal de Tormes (Salamanca), Mixta.
Doña Adoración Sánchez Marcos	Proval. de Almendralejo (Badajoz)	N.º 1.056. Op. 1957	Cilleros de la Bastida (Salamanca), Mixta.
Doña Ascensión Ruiz Martínez	Proval. de Palomares del Campo (Cuenca).	N.º 1.061. Op. 1957	Corumbela, Ayto. Sayalonga (Málaga)) Mixta.
Doña Ana María Vélez Berdejo	Proval. de Belmonte de Calatayud (Zaragoza)	N.º 1.062. Op. 1957	Godojos (Zaragoza), Unitaria.
Doña Concepción García González	Proval. de La Caleta (Granada)	N.º 1.063. Op. 1957	Los Agustinos, Ayto. Güejar Sierra (Granada), Mixta.
Doña Concepción Díaz Alvarez	Proval. de Alais (Orense)	N.º 1.064. Op. 1957.	Paradela, Ayto. Castro Caldelas (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Vega Pascual	Proval. de Santibáñez de Tera (Zamora)	N.º 1.065. Op. 1957	Peque (Zamora), Unitaria.
Doña Josefa Ferrón Sánchez	Proval. de Porzuna (Ciudad Real)	N.º 1.066. Op. 1957	Navalpino (Ciudad Real), Unitaria 2.
Doña Clara García Sánchez	Proval. de Santa Cruz del Valle (Avila)	N.º 1.067. Op. 1957	El Raso, Ayto. Candeleda (Avila), Mixta.
Doña María del Carmen Gallardo Escribá.	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 1.071. Op. 1957	Alatoz (Albacete), Unitaria 2.
Doña María Josefa Navarrete Torre	Proval. de Arca (Pontevedra)	N.º 1.073. Op. 1957	Grava, Ayto. Silleda (Pontevedra), Unitaria.
Doña Purificación Fernández Redondo	Proval. de Valdenebro de los Valles (Valladolid)	N.º 1.074. Op. 1957	Arbejal (Palencia), Unitaria.
Doña Consuelo Escrivá Barber	Proval. de Bellreguart (Valencia)	N.º 1.075. Op. 1957	Oset, Ayt. Andilla (Valencia), Mixta.
Doña Concepción Luque Ortiz	Proval. de Montalbán (Córdoba)	N.º 1.076. Op. 1957	Torrecilla, Ayto. Montoro (Córdoba), Unitaria.
Doña Lucrecia Blanco Pereira	Proval. de Castro das Seijas (Lugo)	N.º 1.077. Op. 1957	Leboreira, Ayto. Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Carmen Sánchez Herrera	Proval. de Jarandilla de la Vera (Cáceres).	N.º 1.079. Op. 1957	El Robledo, Ayto. Losar de la Vera (Cáceres), Unitaria.
Doña Sofía Jiménez Domínguez	Proval. de La Puebla de Híjar (Teruel)	N.º 1.080. Op. 1957	Arguis (Huesca), Mixta.
Doña Juana Josefa Oliveda Rigau	Proval. de Blanes (Gerona)	N.º 1.081. Op. 1957	Villalba de los Arcos (Tarragona), Unitaria 1.
Doña Jacinta González Tosca	Proval. de La Calzada de Oropesa (Toledo).	N.º 1.082. Op. 1957	Valdehúncar (Cáceres), Unitaria.
Doña Rosario Aguiiera García	Proval. de Bailén (Jaén)	N.º 1.083. Op. 1957	Juzcar (Málaga), Unitaria.
Doña Beatriz Martín Villanueva	Proval. de Fuentepelayo (Segovia)	N.º 1.085. Op. 1957	Solana del Pino (Ciudad Real), Sección Greduada núm. 1
Doña Petra García Jimeno	Proval. de Juarros de Voltoya (Segovia).	N.º 1.086. Op. 1957	Castroserracín (Segovia), Mixta.
Doña Inés Blanes Pons	Proval. de Alcoy (Alicante)	N.º 1.087. Op. 1957	Fleiz, Ayto. Vall de Laguart (Alicante), Mixta.
Doña Aquilina Fernández de la Roza	Proval. de Santa Eulalia de Vigil (Oviedo).	N.º 1.089. Op. 1957	Viñón, Ayto. Cabranes (Oviedo), Unitaria.
Doña Juana Martínez Juan	Proval. de Soller (Baleares)	N.º 1.091. Op. 1957	Lleus, Ayto. Benisa (Alicante), Mixta.
Doña María del Rosario de Paz Marcos	Proval. de Bogajo (Salamanca)	N.º 1.095. Op. 1957	Santa María de los Llanos, Ayto. Santibáñez de la Sierra (Salamanca), Mixta.
Doña Gloria Pacheco Díaz	Proval. de Chirivel (Almería)	N.º 1.097. Op. 1957	Fonte, Ayto. Sorbas (Almería), Mixta.
Doña Emilia García Sánchez-Villacañas	Proval. de Copons (Barcelona)	N.º 1.098. Op. 1957	Calonge de Segarra (Barcelona), Mixta.
Doña María de los Angeles Olmo Mitre	Proval. de Cogolludo (Guadalajara)	N.º 1.099. Op. 1957	Jirueque (Guadalajara), Mixta.

Doña María del Pilar Aguaron Valenzuela.	Proval. de Manchones (Zaragoza)	N.º 1.100. Op. 1957	Orcajo (Zaragoza), Unitaria.
Doña Edith Antón Alvarez	Proval. de Santa Cruz de Moya (Cuenca).	N.º 1.101. Op. 1957	Salinas del Manzano (Cuenca), Unitaria.
Doña María Concepción Estivalis Sancho.	Proval. de Faura (Valencia)	N.º 1.102. Op. 1957	La Pobleta, Ayto. Andilla (Valencia), Unitaria.
Doña María Trinidad González Torres ...	Proval de Jerez de la Frontera (Cádiz) ...	N.º 1.103. Op. 1957	La Jarda, Ayto. Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña María Dolores Moya Ortí	Proval. de Torredembarra (Tarragona) ...	N.º 1.104. Op. 1957	Zorita (Castellón), Unitaria.
Doña María Pilar Banuza Portillo	Proval. de Traveseras (Lérida)	N.º 1.105. Op. 1957	Vall-llebrera, Ayto. Aña (Lérida), Mixta.
Doña María Carmen Marcos García	Proval. de Mairena del Alcor (Sevilla) ...	N.º 1.107. Op. 1957	Valdelarco (Huelva), Unitaria.
Doña Valentina Borrego Román	Proval. de Abraveses de Tera (Zamora) ...	N.º 1.108. Op. 1957	Lobeznos, Ayto. Pedralba de la Pradería (Zamora), Mixta.
Doña Felisa Cepeda Martínez	Proval. de Abastas (Palencia)	N.º 1.112. Op. 1957	Villamorco, Ayto. Valde-Ucieza (Palencia), Mixta.
Doña Josefa Barragán Morillo	Proval. de Retamal de Llerena (Badajoz).	N.º 1.114. Op. 1957	Feria (Badajoz), Unitaria 1.
Doña María Linarejos Pérez Martínez ...	Proval. de Bailén (Jaén)	N.º 1.117. Op. 1957	Zozueca, Ayto. Guarromán (Jaén), Mixta.
Doña María Eugenia Dobrito Sánchez ...	Proval. de Moraleja (Cáceres)	N.º 1.120. Op. 1957	Salvaleón (Badajoz), Unitaria 1.
Doña Matilde Moreno Díaz	Proval. de San García de Ingelmos (Avila).	N.º 1.121. Op. 1957	San Martín de la Vega del Alberche (Avila), Mixta.
Doña Clara Caballero Guerra	Proval. de Campo de Criptana (Ciudad Real)	N.º 1.122. Op. 1957	Agramón, Ayto. Hellín (Albacete), S. G. «S. Joaquín».
Doña Rosarina Antonia García Varela ...	Proval. de San Jorge (Coruña)	N.º 1.126. Op. 1957	San Pedro de Eume, Ayto. Capela (Coruña), Mixta, núm. 2.
Doña Consuelo Diego Abarca	Proval.de Aragoneses (Segovia)	N.º 1.128. Op. 1957	San Benito, Ayto. Almodóvar del Campo (C. Real), Unitaria 1.
Doña Joaquina Tecles Solera	Proval. de Caudete (Albacete)	N.º 1.129. Op. 1957.	Falcones Romana, Ayto. Monóvar (Alicante), Unitaria.
Doña Trinidad Martínez Angulo	Proval. de Tejado (Soria)	N.º 1.130. Op. 1957	Castillejos de Robledo (Soria), Unitaria 1.
Doña Hermesinda Nieto Fernández	Proval. de Corbelle (Orense)	N.º 1.132. Op. 1957	Gayás, Ayto. Lobera (Orense), Mixta.
Doña Carmela Ferré Morales	Proval. de Benicarló (Castellón)	N.º 1.134. Op. 1957	Cervera del Maestre (Castellón), Unitaria 1.
Doña Rosario Ocaña Ocaña	Proval. de Villanueva del Arzobispo (Jaén).	N.º 1.135. Op. 1957	Jorox, Ayto. Alozaina (Málaga), Mixta.
Doña Concepción Andani Lorente	Proval. de Ricote (Murcia)	N.º 1.139. Op. 1957	Cuevas de Reyllo, Ayto. Fuente Alamo de Murcia (Murcia), Unitaria.
Doña María Luisa Alcón Hermoso	Proval. de Lagunilla (Salamanca)	N.º 1.140. Op. 1957	Cheles (Badajoz), Unitaria 4.
Doña Margarita Peña Murillo	Proval de Sástago (Zaragoza)	N.º 1.142. Op. 1957	Valdehorna (Zaragoza), Mixta.
Doña Dora Prieto Guerra	Proval. de Cuatro Vientos (León)	N.º 1.144. Op. 1957	Saelices del Río (León), Unitaria.
Doña Dionisia Peces Martín-Ambrosio ...	Proval. de Sonseca (Toledo)	N.º 1.145. Op. 1957	Casas de Don Pedro (Badajoz), Unitaria 1.
Doña María Soledad Calonge Martínez ...	Proval. de Puigreil (Barcelona)	N.º 1.148. Op. 1957	El Cint, Ayto. Espunyola (Barcelona), Mixta.
Doña María Victoria E. Heredia Sanz ...	Proval. de Herrería (Guadalajaraa)	N.º 1.150. Op. 1957	Canales de Molina (Guadalajara), Mixta.
Doña María Victoria Gómez Martell	Proval. de Guadix (Granada)	N.º 1.152. Op. 1957	Benasau (Alicante), Unitaria.
Doña María Magdalena A. Cruz Merchán.	Proval. de Fuentespreadas (Zamora)	N.º 1.154. Op. 1957	Villaveza de Valverde (Zamora), Unitaria.
Doña Elena Reguera Sánchez	Proval. de Cerecinos de Campos (Zamora).	N.º 1.155. Op. 1957	Fonçea (Logroño), Unitaria.
Doña María del Carmen Losada Fraile ...	Proval. de Reboredo (Pontevedra)	N.º 1.156. Op. 1957	Tuiriz, Ayto. Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
Doña Cándida Carmen Ramos Vicente ...	Proval. de Piornal (Cáceres)	N.º 1.157. Op. 1957	Navatrasierra, Ayto. Villar del Pedroso (Cáceres), Unitaria.
Doña María Luisa López Carral	Proval. de Cereijo (Coruña)	N.º 1.158. Op. 1957	Sujo, Ayto. Mugía (Coruña), Mixta.
Doña Carmen Martín Camacho	Proval. de Lomo del Valo (Tenerife)	N.º 1.159. Op. 1957	Caleta del Sebo, Ayto. Teguise (Las Palmas), Unitaria.
Doña Pilar Marcos Rodríguez	Proval. de Cebrero (Avila)	N.º 1.161. Op. 1957	Chilla, Ayto. Candeleda (Avila), Mixta.
Doña Amparo González Ortiz	Proval. de Villar de Puertollano (Ciudad Real)	N.º 1.162. Op. 1957	Cheles (Badajoz), Unitaria 3.
Doña Concepción Amado Alvarez	Proval. de Hinojos (Huelva)	N.º 1.163. Op. 1957	Linares de la Sierra (Huelva), Unitaria.
Doña Ana Alvarez Rodríguez	Proval. de Turienzo Castanero (León) ...	N.º 1.164. Op. 1957	San Andrés de las Puentes, Ayto. Torre del Bierzo (León), Mixta.
Doña Eloísa Delgado Torrado	Proval. de Barcarrota (Badajoz)	N.º 1.165. Op. 1957	La Parra (Badajoz), Unitaria 1.
Doña María Flora Sanabria de Cea	Proval. de Valderrábano (Palencia)	N.º 1.167. Op. 1957	Villaproviano, Ayto. Quintanilla de Onsoña (Palencia), Mixta.
Doña Manuela Arias Espartero	Proval. de Marchena (Sevilla)	N.º 1.169. Op. 1957	Valdezufre, Ayto. Aracena (Huelva), Mixta.
Doña María Pilar Bernad Tello	Proval. de Torrijo del Campo (Teruel) ...	N.º 1.172. Op. 1957	Monforte de Moyuela (Teruel), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Teresa Carmen Díaz Hernando	Proval. de Villarmentero (Burgos)	N.º 1.174. Op. 1957	La Nuez de Abajo (Burgos), Mixta.
Doña Aurora Romero García	Proval. de Riós (Orense)	N.º 1.175. Op. 1957	Quiroganes, Ayto. Verín (Orense), Mixta.
Doña Josefa Huerta Serna	Proval de Salinas del Manzano (Cuenca).	N.º 1.177. Op. 1957	Ares del Maestre (Castellón), Unitaria.
Doña Elvira Montesinos Tárraga	Proval. de Escombreras (Murcia)	N.º 1.179. Op. 1957	Rellano, Ayto. Molina de Segura (Murcia), Mixta.
Doña Emilia Martín Lucas	Proval. de Aldearrubia (Salamanca)	N.º 1.180. Op. 1957	Honduras, Ayto. Barbalos (Salamanca), Mixta.
Doña Emilia Beserán Calixto	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 1.183. Op. 1957	El Cuartico, Ayto. La Herrera (Albacete), Mixta.
Doña Josefina Fraguela Trigo	Proval. de Berdoyas (Coruña)	N.º 1.187. Op. 1957	Castriz, Ayto. Santa Comba (Coruña), Mixta.
Doña Marcelina Vacas Solano	Proval. de Zarza la Mayor (Cáceres)	N.º 1.190. Op. 1957	La Nava de Santiago (Badajoz), Unitaria 3.
Doña M.ª Jesús Martínez de Mendijur Sáez de Castillo	Proval. de Nanclares de Oca (Alava)	N.º 1.193. Op. 1957	Munain, Ayto. San Millán (Alava), Mixta.
Doña Encarnación Carrasco Negro	Proval. de Cuevas del Campo (Granada)	N.º 1.195. Op. 1957	Torre Guajar, Ayto. Guadix (Granada), Mixta.
Doña Isabel Pascual Heras	Proval. de El Puente de Sanabria (Zamora)	N.º 1.196. Op. 1957	Pedrazales, Ayto. Galende (Zamora), Mixta.
Doña Montserrat Piñol Monlleó	Proval. de Ulldemolíns (Tarragona)	N.º 1.199. Op. 1957	Masoteras (Lérida), Unitaria.
Doña Dolores Obradors Sola	Proval. de Camps (Barcelona)	N.º 1.201. Op. 1957	Bergus, Ayto. Cardona (Barcelona), Mixta.
Doña Catalina Tur Serra	Proval.de San Lorenzo (Baleares)	N.º 1.206. Op. 1957	Aguilar del Alfambra (Teruel), Unitaria.
Doña Josefa María Pérez Baeza	Proval. de Guardamar del Segura (Alicante)	N.º 1.207. Op. 1957	Derramador Bajo, Ayto. Monóvar (Alicante), Mixta.
Doña Araceli Gay González	Proval. de Talavera de la Reina (Toledo).	N.º 1.210. Op. 1957	Garrovillas (Cáceres), Mixta «Río Tajo».
Doña María Julia Alvarez Seoane	Proval. de San Justo (Lugo)	N.º 1.213. Op. 1957	Lodeiro, Ayto. Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Estévez Paradinas	Proval. de Fontiveros (Avila)	N.º 1.215. Op. 1957	Cardedal, Ayto. Lastra del Cano (Avila), Mixta.
Doña Berta Senra Rodríguez	Proval. de Ginzo (Orense)	N.º 1.216. Op. 1957	Golpellas, Ayto. Calvos de Randín (Orense), Mixta.
Doña María Mayordomo Orozco	Proval. de Osera (Zaragoza)	N.º 1.218. Op. 1957	Cubel (Zaragoza), Unitaria.
Doña Candelaria Teresa Rodríguez Gnlez.	Proval. de Arrecife (Las Palmas)	N.º 1.225. Op. 1957	Caldereta, Ayto. La Oliva (Las Palmas), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Fdez. del Pino Rguez.	Proval. de Fresno de la Fuente (Segovia).	N.º 1.226. Op. 1957	Mirabueno (Guadalajara), Unitaria.
Doña Carlota Bergalí Román	Proval. de Gerena (Sevilla)	N.º 1.229. Op. 1957	Siruela (Badajoz), Unitaria 4.
Doña Dolores Soler Rosell	Proval. Benifairó de les Valls (Valencia)	N.º 1.230. Op. 1957	En Ramona, Ayto. Cuevas de Vinromá (Castellón), Mixta.
Doña Rosa M.ª Caja Peña	Proval. de Mirabel (Cáceres)	N.º 1.231. Op. 1957	El Bronco, Ayto. Santa Cruz de Paniagua (Cáceres), Mixta.
Doña María Durán Durán	Proval. de Ibros (Jaén)	N.º 1.232. Op. 1957	Mures, Ayto. Alcalá la Real (Jaén), Unitaria.
Doña Francisca Ramos Gago	Proval. de Castroverde de Campos (Zamora)	N.º 1.238. Op. 1957	Celada de Roblecedo (Palencia), Unitaria.
Doña Elisa Domínguez Rodríguez	Proval. de Penelas (Orense)	N.º 1.239. Op. 1957	Vilar, Ayto. Parada del Sil (Orense), Mixta.
Doña M.ª del Pilar Lite Perdices	Proval. de Villarraso (Soria)	N.º 1.243. Op. 1957	Aldehuela de Periáñez (Soria), Mixta.
Doña Berta Lorente Cifuentes	Proval. de Hellín (Albacete)	N.º 1.244. Op. 1957	Agramón, Ayto. Hellín (Albacete), Sec. G. «San Joaquín».
Doña Consuelo Blanco García	Proval. de Alborés (Coruña)	N.º 1.247. Op. 1957	Gonte y Campelo, Ayto. Negreira (Coruña), Mixta.
Doña María Teresa Bermejo Trenado	Proval. de Bagá (Barcelona)	N.º 1.249. Op. 1957	Llusá (Barcelona), Mixta.
Doña Rosa Torres Pagés	Proval. de Saus-Camallera (Gerona)	N.º 1.251. Op. 1957	La Nou (Barcelona), Mixta.
Doña María del Pilar Amat Pérez	Proval. de Garrucha (Almería)	N.º 1.253. Op. 1957	Alcudia (Almería), Unitaria.
Doña Carmen Martínez de Castro Bautista	Proval. de Uceda (Guadalajara)	N.º 1.254. Op. 1957	Almadrones (Guadalajara), Unitaria.
Doña Adoración Abadía Trasobares	Proval. de La Almolda (Zaragoza)	N.º 1.255. Op. 1957	Torrehermosa (Zaragoza), Unitaria.
Doña Angela Briones Temple	Proval. de Iniesta (Cuenca)	N.º 1.256. Op. 1957	Abengibre (Albacete), Unitaria.
Doña Isabel Contreras Gómez	Proval. de Aguilar (Córdoba)	N.º 1.257. Op. 1957	Orellana la Sierra (Badajoz), Unitaria.
Doña Amalia Rodríguez Muñoz	Proval. de Gijosos de los Oteros (León)	N.º 1.258. Op. 1957	Pedredo, Ayto. Santa Colomba de Somoza (León), Mixta.
Doña Camelia Belda Máñez	Proval. de Elda (Alicante)	N.º 1.259. Op. 1957	Castillo de Villamalefa (Castellón), Unitaria.

Doña María Rosa Doval Fernández	Proval. de Vilar (Orense)	N.º 1.262. Op. 1957	Saceda, Ayto. Cualedro (Orense), Mixta.
Doña María Sánchez Verdú	Proval. de Abanilla (Murcia)	N.º 1.263. Op. 1957	Los Gómez, Ayto. Fuente Alamo de Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Pilar Delgado-Aguilera Zarco	Proval. de Almadén (Ciudad Real)	N.º 1.265. Op. 1957	Gargantiel, Ayto. Almadenejos (Ciudad Real), Mixta.
Doña Josefa Cidoncha Hinestrosa	Proval. de Calañas (Huelva)	N.º 1.266. Op. 1957	La Peñuela, Ayto. Niebla (Huelva), Mixta.
Doña María Luisa Marchena Jiménez	Proval. de Mata de Alcántara (Cáceres) ...	N.º 1.269. Op. 1957	Rebollar (Cáceres), Unitaria.
Doña M.ª de los Milagros Jerez Fernández-Giro	Proval. de Cuerva (Toledo)	N.º 1.270. Op. 1957	Alcoroches (Guadalajara), Unitaria.
Doña Emilia Rivera Sequedo	Proval. de Villanueva del Fresno (Badajoz)	N.º 1.274. Op. 1957	Cheles (Badajoz), Unitaria 2.
Doña María de los Dolores Gallego Medina.	Proval. de Santisteban del Puerto (Jaén) ...	N.º 1.278. Op. 1957	Las Capellanías de Andújar, Ayto. Andújar (Jaén), Mixta.
Doña María del Carmen López Portillo ...	Proval. de de Estarrona (Alava)	N.º 1.280. Op. 1957	Zárate, Ayto. Zuya (Alava), Mixta.
Doña Carmen Loring Miró	Proval. de Canena (Jaén)	N.º 1.281. Op. 1957	Maxmullar, Ayto. Comares (Málaga), Mixta.
Doña María Celia Naveira Díaz	Proval. de Fonteo (Lugo)	N.º 1.283. Op. 1957	Noceda, Ayto. Los Nogales (Lugo), Mixta.
Doña Isabel Vaquero Manso	Proval. de Tudera (Zamora)	N.º 1.284. Op. 1957	Cernecida, Ayto. Malillos (Zamora), Mixta.
Doña Dolores Camenforte Fernández	Proval. de Cuevas del Campo (Granada).	N.º 1.286. Op. 1957	Tocón de Quentar, Ayto. Quentar (Granada), Mixta.
Doña Amparo Carballo Naya	Proval. de Trazo (Coruña)	N.º 1.287. Op. 1957	Fañán, Ayto. Rodeiro (Pontevedra), Unitaria.
Doña Ana María Gómez Pérez	Proval. de Guillena (Sevilla)	N.º 1.288. Op. 1957	Castañuelo, Ayto. Aracena (Huelva), Mixta.
Doña Casilda García del Arco	Proval. de Fresneda de Cuéllar (Segovia).	N.º 1.289. Op. 1957	Palmaces de Jadraque (Guadalajara), Unitaria.
Doña Matilde López Juan	Proval. de Boíbaite (Valencia)	N.º 1.291. Op. 1957	Rosillos, Ayto. Sierra Engarcerán (Castellón), Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Delgado Fernández	Proval. de Cádiz	N.º 1.292. Op. 1957	Aldea de Hornos, Ayto. Peal de Becerro (Jaén), Unitaria 1.
Doña María Juana Boronat Boada	Proval. de Marsá (Tarragona)	N.º 1.293. Op. 1957	Preñanosa (Lérida), Mixta.
Doña Eulalia Villalobos Bernardo	Proval. de Valdecabras (Cuenca)	N.º 1.294. Op. 1957	Corteconcepción (Huelva), Unitaria.
Doña M.ª Sagrario Rodríguez de la Torre...	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	N.º 1.296. Op. 1957	Nava de Arriba, Ayto. Pozohondo (Albacete), Unitaria.
Doña Rosa Escudero Ortega	Proval. de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara)	N.º 1.300. Op. 1957	Puebla de Valles (Guadalajara), Unitaria.
Doña María del Carmen Melgar Salvago ...	Proval. de Cabra (Córdoba)	N.º 1.303. Op. 1957	Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Unitaria 1.
Doña Josefa Noguera Moreno	Proval. de Campillo (Murcia)	N.º 1.305. Op. 1957	Zarcilla de Ramos, Ayto. Lorca (Murcia), Unitaria.
Doña María Teresa Alcaide de Pedro	Proval. de Fresneda de Cuéllar (Segovia).	N.º 1.307. Op. 1957	Canredondo (Guadalajara), Unitaria.
Doña Milagros Eleuteria Mesa Morientes ...	Proval. de Montehermoso (Cáceres)	N.º 1.308. Op. 1957	Talarrubias (Badajoz), Unitaria 3.
Doña María Caridad Berlanga Anaya	Proval. de Quintanilla del Monte en Rioja (Burgos)	N.º 1.309. Op. 1957	Villarta-Quintana, Ayto. Quintanar de Rioja (Logroño), Mixta.
Doña Ramona Manzaneque Muñoz	Proval. de Campo de Criptana (Ciudad Real)	N.º 1.310. Op. 1957	Minas, Ayto. Hellín (Albacete), S. G. «18 de Julio».
Doña Trinidad Calle Valverde	Proval. de Revellinos (Zamora)	N.º 1.314. Op. 1957	Tabanera de Valdavia (Palencia), Mixta.
Doña Gloria Mirtha Crecente Díaz Santamarina	Proval. de Asnela (Lugo)	N.º 1.316. Op. 1957	Cabana, Ayto. Puentenuevo (Lugo), Mixta.
Doña Mencía Calvo Celada	Proval. de Cardama (Coruña)	N.º 1.320. Op. 1957	Campo, Ayto. Arzúa (Coruña), Mixta.
Doña Teresita Sánchez Melián	Proval. de Llanos de la Concepción (Las Palmas)	N.º 1.322. Op. 1957	Isla del Moral, Ayto. Ayamonte (Huelva), Mixta.
Doña Engracia Romero Martínez	Proval. de Castroserna de Abajo (Segovia).	N.º 1.325. Op. 1957	Vicorto, Ayto. Elche de la Sierra (Albacete), Mixta.
Doña María del Pilar Cano Pérez	Proval. de Torvizcón (Granada)	N.º 1.328. Op. 1957	Estación La Calahorra-Ferreira, Ayto. La Calahorra (Granada), Mixta.
Doña Bonifacia Escanciano Fernández... ...	Proval. de La Sota de Valderrueda (León).	N.º 1.329. Op. 1957	Cegeñal, Ayto. Valderrueda (León), Mixta.
Doña Consuelo López de la Vega	Proval. de Polvorosa de Valdavia (Palencia)	N.º 1.331. Op. 1957	Roscales, Ayto. Castrejón de la Peña (Palencia), Unitaria.
Doña María Felicidad Lorenzo Díaz	Proval. de Villanueva del Fresno (Badajoz).	N.º 1.333. Op. 1957	Llera (Badajoz), Unitaria 2.
Doña Teresa López-Solórzano Arquero	Proval. de Puebla de Almenara (Cuenca).	N.º 1.335. Op. 1957	La Lagunilla, Ayto. Candeleda (Avila), Mixta.
Doña María del Carmen Bas Auger	Proval. de Camós (Gerona)	N.º 1.337. Op. 1957	Peramola (Lérida), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Matilde Andrés Tomás	Proval. de Torreblanca (Castellón)	N.º 1.339. Op. 1957	Vistabella (Castellón), Unitaria.
Doña Inocencia Serrano Muñoz	Proval. de El Torno (Cáceres)	N.º 1.341. Op. 1957	Valle de Santa Ana (Badajoz), Unitaria 1.
Doña María del Carmen Martín García	Proval. de Constantina (Sevilla)	N.º 1.343. Op. 1957	Montes de San Benito, Ayto. El Cerro de Andévalo (Huelva), Mixta.
Doña María del Carmen Dolores Cuervo Malvar	Proval. de Aldealcorvo (Segovia)	N.º 1.344. Op. 1957	Cubillas del Pinar, Ayto. Guijosa (Guadalajara), Mixta.
Doña Adela Jordá Cerezuela	Proval. de Alumbres (Murcia)	N.º 1.346. Op. 1957	Pozo de Palos, Ayto. Cartagena (Murcia), Mixta.
Doña Eulalia Filomena Borreguero García.	Proval. de Reboredo (Coruña)	N.º 1.347. Op. 1957	Balter, Ayto. Curtis (Coruña), Mixta.
Doña María Pilar Vázquez Gallego	Proval. de Soutelo (Orense)	N.º 1.348. Op. 1957	Sampayo, Ayto. Petín (Orense), Unitaria.
Doña María Odila Villasante Fernández	Proval. de Cerdeda (Lugo)	N.º 1.349. Op. 1957	Teivillid, Ayto. Samos (Lugo), Mixta.
Doña Ana del Estal Aparicio	Proval. de Azañón (Guadalajara)	N.º 1.352. Op. 1957	Casasana (Guadalajara), Unitaria.
Doña Carmen López Clemente	Proval. de Macastre (Valencia)	N.º 1.355. Op. 1957	Catí (Castellón), Unitaria 2.
Doña M.ª de los Angeles Gallardo Gómez.	Proval. de Valdeganga (Albacete)	N.º 1.360. Op. 1957	Puente de Torres, Ayto. Valdeganga (Albacete), Mixta.
Doña Engracia Anguiano González	Proval. de La Talaya (Oviedo)	N.º 1.363. Op. 1957	Lugás, Ayto. Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
Doña Ana Machuca Llau	Proval. de Río Tinto (Huelva)	N.º 1.364. Op. 1957	El Patrás, Ayto. Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Milagros Santas Opazo	Proval. de Layoso (Orense)	N.º 1.368. Op. 1957	Quintela Edroso, Ayto. Viana del Bollo (Orense), Mixta.
Doña María Fuencisla Román Allas	Proval. de Pinillos de Polendos (Segovia).	N.º 1.371. Op. 1957	Cincovillas, Ayto. Pajares de Fresno (Segovia), Mixta.
Doña María Giner Reus	Proval. de Pedreguer (Alicante)	N.º 1.372. Op. 1957	Avilés, Ayto. Lorca (Murcia), Unitaria.
Doña Palmira Ortega González	Proval. de Otero de Curueño (León)	N.º 1.373. Op. 1957	Sueros de Cepeda, Ayto. Villamejil (León), Unitaria 2.
Doña Amalia Romero Cordero	Proval. de Jódar (Jaén)	N.º 1.376. Op. 1957	Lentegí (Granada), Unitaria.
Doña María del Carmen Alvarez Díez	Proval. de Villar (Santander)	N.º 1.378. Op. 1957	Hormiguera, Ayto. Valdeprado (Santander), Mixta.
Doña María Seminario Arroyo	Proval de San Vicente de la Sonsierra (Logroño)	N.º 1.379. Op. 1957	Labraza (Alava), Unitaria.
Doña María Manuela Rey Villar	Proval. de Lañas (Coruña)	N.º 1.380. Op. 1957	Baltar, Ayto. Mellid (Coruña), Mixta.
Doña Audelina García Pérez	Proval. de Ruesga (Palencia)	N.º 1.382. Op. 1957	Valsadormín, Ayto. Vañes (Palencia), Mixta.
Doña Rosalba González Pérez	Proval. de Cruz de Tea (Tenerife)	N.º 1.383. Op. 1957	Benahavis (Málaga), Unitaria.
Doña M.ª Francisca Sánchez Hormeño	Proval. de Medellín (Badajoz)	N.º 1.384. Op. 1957	Acedera (Badajoz), Unitaria.
Doña Mercedes Roca Vázquez	Proval. de Pincelo (Lugo)	N.º 1.385. Op. 1957	Recelle, Ayto. Puertomarín (Lugo), Unitaria.
Doña Teresa Rubio Rodríguez	Proval. de Consuegra de Murera (Segovia).	N.º 1.386. Op. 1957	San Agustín, Ayto. Viana del Bollo (Orense), Mixta.
Doña María Eduvigis Narro Vicente	Proval. de Ademuz (Valencia)	N.º 1.387. Op. 1957	San Agustín (Teruel), Unitaria.
Doña María Nieves Virgili Pí	Proval. de Bonastre (Tarragona)	N.º 1.389. Op. 1957	Gisclareny (Barcelona), Mixta.
Doña Victoria Espinosa Hernández	Proval. de Bolvax (Murcia)	N.º 1.390. Op. 1957	El Tollé, Ayto. Abanilla (Murcia), Mixta.
Doña María Manuela Gutiérrez Vázquez	Proval. de Grajal de Rivera (León)	N.º 1.396. Op. 1957	Altobar de la Encomienda, Ayto. Pozuelo del Páramo (León), Unitaria.
Doña Jesusa Arjones Paramá	Proval. de Rivela (Pontevedra)	N.º 1.397. Op 1957	Paredes, Ayto. Silleda (Pontevedra), Mixta.
Doña M.ª Petra Cantalapiedra Cantalapiedra	Proval. de Prado (Zamora)	N.º 1.398. Op. 1957	Quintanilla Escalada, Ayto. Escalada (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores García Torres	Proval. de Vilanova de Segriá (Lérida)	N.º 1.400. Op. 1957	Gos, Ayto. Oliola (Lérida), Mixta.
Doña María del Carmen Muñoz Esteban	Proval. de San Cristóbal de Cuéllar (Segovia)	N.º 1.401. Op. 1957	Las Inviernas (Guadalajara), Unitaria.
Doña Francisca Carrera Herrera	Proval. de El Time (Las Palmas)	N.º 1.402. Op. 1957	Abejuela, Ayto. Huércal Overa (Almería), Mixta.
Doña María de las Nieves Velasco García	Proval. de Santa Marina (Oviedo)	N.º 1.404. Op. 1957	Telledo, Ayto. Lena (Oviedo), Unitaria.
Doña María del Carmen Carretero Mateo	Proval. de Escopete (Guadalajara)	N.º 1.406. Op. 1957	Castilmimbre (Guadalajara), Mixta.
Doña Carmen Bascuas Asta	Proval. de Alfamén (Zaragoza)	N.º 1.410. Op. 1957	Isuerre (Zaragoza), Unitaria.

Doña Ana María Palomares Aguilar	Proval. de Villarta de San Juan (Ciudad Real)	N.º 1.415. Op. 1957	Huertas, Ayto. Anchuras (Ciudad Real), Mixta.
Doña Vicenta Olga Solano Román	Proval. de Mahora (Albacete)	N.º 1.418. Op. 1957	Campillo de las Doblas, Ayto. Albacete (Albacete), Mixta.
Doña Nieves García Morant	Proval. de Villalonga (Valencia)	N.º 1.419. Op. 1957	Pina de Montalgrado (Castellón), Unitaria.
Doña Francisca Lucas Galán	Proval de Almarez (Cáceres)	N.º 1.422. Op. 1957	Santa María La Nava, Ayto. Montemolín (Badajoz), Unit.ª
Doña Emérita Montón Gil	Proval de Utrillas (Teruel)	N.º 1.423. Op. 1957	Estercuel (Teruel), Unitaria 1.
Doña Carmen Castillo López	Proval. de Santa Ana (Jaén)	N.º 1.425. Op. 1957	Cebas, Ayto. Castril (Granada), Mixta.
Doña Francisca Concepción Pons Oliver ...	Proval. de Sóller (Baleares)	N.º 1.428. Op. 1957	Villanueva de Viver (Castellón), Unitaria.
Doña Josefa Payá Seller	Proval. de Villena (Alicante)	N.º 1.430. Op. 1957	La Paca, Ayto. Lorca (Murcia). Unitaria.
Doña María del Carmen Reverte Pastor ...	Proval. de Caravaca (Murcia)	N.º 1.432. Op. 1957	Serradiel, Ayto. Casas Ibáñez (Albacete), Mixta.
Doña María del Carmen García Figueroa ...	Proval. de Barbeira (Pontevedra)	N.º 1.434. Op. 1957	Cernadelo, Ayto. Forcarey (Pontevedra), Mixta.
Doña Fidela Pérez García	Proval. de Villasila de Valdavia (Palencia).	N.º 1.435. Op. 1957	Baños de la Peña, Ayto. Responda de la Peña (Palencia), Mixta.
Doña María de la O. de Simón Navarrete...	Proval.d de Ubeda (Jaén)	N.º 1.438. Op. 1957	Cabreras, Ayto. Castillo de Locubín (Jaén), Mixta.
Doña Mercedes Oria Moutón	Proval. de Laguna de Santiago (Tenerife)	N.º 1.439. Op. 1957	Fuentes de Cesna, Ayto. Algarinejo (Granada), Unitaria.
Doña María Teresa Múgica Uriarte	Proval. de Elguea (Alava)	N.º 1.441. Op. 1957	Elguea, Ayto. Barrundia (Alava), Mixta.
Doña María del Carmen Arceo Iglesias ...	Proval. de Cardeiro	N.º 1.444. Op. 1957	Mezonzo, Ayto. Vilasantar (Coruña), Mixta.
Doña Aurora Santos Pérez-Rasilla	Proval. de Silió (Santander)	N.º 1.445. Op. 1957	Camijanes, Ayto. Herrerías (Santander), Mixta.
Doña Victoria Mayor Arroyo	Proval. de Hontangas de Roa (Burgos). ...	N.º 1.447. Op. 1957	Villoviado, Ayto. Lerma (Burgos), Mixta.
Doña María Ignacia González Digón	Proval. de Quintela de Lages (Lugo)	N.º 1.453. Op. 1957	Loureiro, Ayto. Sarria (Lugo), Mixta.
Doña Sofía Tundidor Negredo	Proval. de Rebollosa de Jadraque (Guadalajara)	N.º 1.456. Op. 1957	Morcuera (Soria), Unitaria.
Doña María Teresa García Aguiar	Proval. de Villardeciervos (Zamora)	N.º 1.460. Op. 1957	Cerezal de Sanabria, Ayto. Asturianos (Zamora), Mixta.
Doña Teresita de Jesús Castelo González.	Proval. de Ecija (Sevilla)	N.º 1.467. Op. 1957	Arroyo Aceituno, Ayto. Alboleas (Almería), Unitaria.
Doña Antonia Martínez Garcerán	Proval. de El Mirador (Murcia)	N.º 1.471. Op. 1957	La Pinilla, Ayto. Caravaca (Murcia), Mixta.
Doña María Luz Molina Hernández	Proval. de Alconaba (Soria)	N.º 1.473. Op. 1957	Pobar (Soria), Mixta.
Doña Elena Sueiro Rouco	Proval. de Vilalba-Coucieiro (Coruña)	N.º 1.476. Op. 1957	Erviñou-Niveiro, Ayto. Buján (Coruña), Mixta.
Doña María Agustina Mate Gil	Proval. de Pino de Oro (Zamora)	N.º 1.478. Op. 1957	Puentedura (Burgos), Unitaria.
Doña Rogelia Antón Madrid	Proval. de Corbera de Alcira (Valencia) ...	N.º 1.481. Op. 1957	Zucaina (Castellón), Unitaria.
Doña Margarita Jiménez Rodríguez	Proval. de Salúcar de Barrameda (Cádiz).	N.º 1.482. Op. 1957	Peloche, Ayto. Herrera del Duque (Badajoz), Unitaria.
Doña María Fortunata Miguel Moreno ...	Proval. de Hontomín (Burgos)	N.º 1.483. Op. 1957	Cuzcurrita de Juarros, Ayto. Cueva de Juarros (Burgos), Mixta.
Doña María del Carmen Armas Val	Proval. de Morcelle (Lugo)	N.º 1.487. Op. 1957	Perros (Calvor), Ayto. Sarria (Lugo), Mixta.
Doña Victoria J. Soto Rodríguez	Proval. de Sahagún (León)	N.º 1.489. Op. 1957	San Pedro de los Oteros, Ayto. Matadeón de los Oteros León), Mixta.
Doña María Nieves Abadía Boj	Proval. de Aguilón (Zaragoza)	N.º 1.491. Op. 1957	Santa Engracia de Jaca (Huesca), Unitaria.
Doña Ciriáca Ramírez Bahillo	Proval. de Quintanilla de la Cueva (Palencia)	N.º 1.494. Op. 1957	Valdegama (Palencia), Mixta.
Doña Efigenia Sánchez Alemán	Proval. de Atalaya (Las Palmas)	N.º 1.495. Op. 1957	Cantal, Ayto. Chirivel (Almería), Mixta.
Doña Regina Herrero Capellán	Proval. de La Magdalena (Oviedo)	N.º 1.496. Op. 1957	Casomera, Ayto. Aller (Oviedo), Unitaria.
Doña María Pilar Esparis Cardama	Proval. de Mones (Orense)	N.º 1.498. Op. 1957	Frades (Coruña), Mixta.
Doña María Paz Florentina Díaz Gutiérrez.	Proval. de Olombrada (Segovia)	N.º 1.501. Op. 1957	Huérmeces del Cerro (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Antonia Bretón Arenas	Proval. de Tudelilla (Logroño)	N.º 1.505. Op. 1957	Montemediano, Ayto. Nieva de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña Carmen Quílez Muniesa	Proval. de Muniesa (Teruel)	N.º 1.507. Op. 1957	Josa (Teruel), Unitaria.
Doña María Pilar Rosende Rey	Proval. de San Pedro de Meire (Coruña) ...	N.º 1.509. Op. 1957	Fojado, Ayto. Curtis (Coruña), Mixta núm. 2.
Doña María Dolores Cuadrado García... ...	Proval. de Sanchón de la Ribera (Salamanca)	N.º 1.512. Op. 1957	Moal, Ayto. Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
Doña María Dolores García Pérez	Proval. de Cuevas de San Clemente (Burgos)	N.º 1.517. Op. 1957	Santa Cruz de Juarros (Burgos), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Carmen Rey Castro	Proval. de Chapa (Pontevedra)	N.º 1.519. Op. 1957	Carboeiro, Ayto. Silleda (Pontevedra), Mixta.
Doña Josefa María Caridad Bermúdez	Proval. de Begijar (Jaén)	N.º 1.522. Op. 1957	Nerpio (Albacete), Unitaria.
Doña Eudoxia Fernández Rodríguez	Proval. de Ulfe (Lugo)	N.º 1.523. Op. 1957	Barán, Ayto. Paradela (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen González Alvarez.	Proval. de Atanes (Orense)	N.º 1.524. Op. 1957	San Millán, Ayto. Cualedro (Orense), Mixta.
Doña Agueda Sahuquillo Peñalver	Proval. de Salvacañete (Cuenca)	N.º 1.528. Op. 1957	Minas, Ayto. Hellín (Albacete), Sec. G. «18 de Julio».
Doña Mercedes Carrasco Algarabel	Proval. de Langa de Duero (Soria)	N.º 1.531. Op. 1957	Piquera de San Esteban (Soria), Unitaria.
Doña Pilar Buendía Calero	Proval. de La Yunquera (Albacete)	N.º 1.532. Op. 1957	La Yunquera, Ayto. Lezuza (Albacete), Mixta.
Doña María Carmen Iglesias Sinde	Proval. de Vigo-Boqueijón (Coruña)	N.º 1.537. Op. 1957	Brandariz, Ayto. Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Teresa Sala Sogorb	Proval. de Villena (Alicante)	N.º 1.541. Op. 1957	Minateda, Ayto. Hellín (Albacete), Unitaria.
Doña Matilde Sánchez Alonso	Proval. de Maderuelo (Segovia)	**N.º 1.544. Op. 1957**	Robledo (Albacete), Unitaria.
Doña Elisa Alvarez Fernández	Proval. de Pena de Outeiro (Orense)	**N.º 1.547. Op. 1957**	Tronceda, Ayto. Castro Caldelas (Orense), Mixta.
Doña Ramona Reboso Padrón	Proval. de Las Casas (Tenerife)	N.º 1.548. Op. 1957	Huerta Real, Ayto. Banamaurel (Granada), Unitaria.
Doña María Jesús Herrero de Arana	Proval. de Olea de Boedo (Palencia)	N.º 1.550. Op. 1957	Barreda, Ayto. Pesaguero (Santander), Mixta.
Doña Antonia María Sánchez Martínez	Proval. de Casa-Blanca (Murcia)	N.º 1.554. Op. 1957	Los Vivancos, Ayto. Fuente Alamo de Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Teresa Delgado Alonso	Proval. de Santa María del Páramo (León).	N.º 1.555. Op. 1957	Santa María de los Oteros, Ayto. Matadeón de los Oteros (León), Mixta.
Doña Jovita López Veres	Proval. de Drada-Villares (Lugo)	N.º 1.556. Op. 1957	Villamartín, Ayto. Barreiros (Lugo), Mixta.
Doña M.ª Purificación Rodríguez Fernández	Proval. de Lovingos (Segovia)	N.º 1.564. Op. 1957	Pradilla, Ayto. Pradosredondos (Guadalajara), Mixta.
Doña Rosa Feijóo Grande	Proval. de Rivero (Orense)	N.º 1.566. Op. 1957	Freande, Ayto. Sarreaus (Orense), Mixta.
Doña María Quesada Martín	Proval. de Torredelcampo (Jaén)	N.º 1.569. Op. 1957	Clementes, Ayto. Adra (Almería), Mixta.
Doña María Mato Duro	Proval. de Abelleira (Coruña)	N.º 1.571. Op. 1957	Chave, Ayto. Lousame (Coruña), Mixta.
Doña María del Pilar Mestre Alegre	Proval. de Cuartell (Valencia)	N.º 1.574. Op. 1957	Font Catí, Ayto. Catí (Castellón), Mixta.
Doña M.ª de Gracia Frdez. Gómez Agüero.	Proval. de Santa Olalla (Toledo)	N.º 1.576. Op. 1957	Fábricas de San Juan, Ayto. Riopar (Albacete), Unitaria núm. 2.
Doña Teresa Ochoa Alvarez	Proval. de Cogorderos (León)	N.º 1.578. Op. 1957	Castrillo de Cepeda, Ayto. Villamejil (León), Unitaria.
Doña Angeles Jiménez Gómez	Proval. de Aznalcázar (Sevilla)	N.º 1.580. Op. 1957	La Jamula, Ayto. Baza (Granada), Mixta.
Doña Luisa Ramírez Sánchez	Proval. de Casa Santa Doctoral (Las Palmas)	N.º 1.581. Op. 1957	Arrayana, Ayto. Gualchos (Granada), Mixta.
Doña Elvira Maillo García	Proval. de Santibáñez de Tera (Zamora)	N.º 1.585. Op. 1957	San Martín del Terroso, Ayto. Terroso (Zamora), Mixta.
Doña Josefa Seijo Pérez	Proval. de Guntimil (Orense)	N.º 1.587. Op. 1957	Fraga, Ayto. Lobera (Orense), Mixta.
Doña Brígida Ustarroz Sanz	Proval. de Villarreal de la Canal (Huesca).	N.º 1.589. Op. 1957	Mianos (Zaragoza), Mixta.
Doña Mercedes Beixer Martín	Proval. de Pozuelo (Albacete)	N.º 1.590. Op. 1957	Ferez (Albacete), Unitaria núm. 1.
Doña Joaquina Sala Bayona	Proval. de Olot (Gerona)	N.º 1.593. Op. 1957	Monrós (Lérida), Unitaria.
Doña Ana Abellán Vázquez	Proval. de Barratera (Murcia)	N.º 1.597. Op. 1957	Baños Caprés, Ayto. Fortuna (Murcia), Mixta.
Doña María del Pilar Barriga Durántez	Proval. de Villota del Páramo (Palencia).	N.º 1.598. Op. 1957	Montoto de Ojeda, Ayto. Vega de Bur (Palencia), Mixta.
Doña María del Pilar Avila Suárez	Proval. de Las Hayas (Tenerife)	N.º 1.603. Op. 1957	Huélago, Ayto. Serón (Almería), Unitaria.
Doña Socorro Fadón Sabugal	Proval. de Cillanueva (León)	N.º 1.606. Op. 1957	Posada y Torre, Ayto. Villamontán (León), Unitaria.
Doña María Pura Andrade Suárez	Proval. de Bazar (Coruña)	N.º 1.607. Op. 1957	Saconde, Ayto. Zás (Coruña), Mixta.
Doña María Celta Lage Alvarez	Proval. de Matillas (Guadalajara)	N.º 1.612. Op. 1957	Eirón, Ayto. Mazaricos (Coruña), Mixta.
Doña Concepción Fuertes Martínez	Proval. de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 1.617. Op. 1957	San Torcuato, Ayto. Guadix (Granada), Mixta.
Doña Blanca Albarrán Torres	Proval. de Chacín (Lugo)	N.º 1.624. Op. 1957	Campillo de los Jiménez, Ayto. Cehegín (Murcia), Mixta.
Doña María del Pilar Fuentes Zardón	Proval. de San Juan de la Arena (Oviedo).	N.º 1.626. Op. 1967	Alea, Ayto. Rivadesella (Oviedo), Mixta.

Doña Vicenta Celia Mato Paz	Proval. de Gundín (Orense)	N.º 1.627. Op. 1957	Espiño, Ayto. Oimbra (Orense), Mixta.
Doña Carmen Martínez Carrión	Proval. de Cuevas del Campo (Granada)	N.º 1.629. Op. 1957	Higueral, Ayto. Tijola (Almería), Mixta.
Doña Ana María Uriel Jiménez	Proval. de Arnedo (Logroño)	N.º 1.631. Op. 1957	Morales (Soria), Mixta.
Doña Ana María Díaz Infante	Proval. de Las Nieves (Coruña)	N.º 1.632. Op. 1957	Arca, Ayto. Monfero (Coruña), Mixta núm. 2.
Doña Pilar Roncales Pérez	Proval. de Guadasuar (Valencia)	N.º 1.633. Op. 1957	Peñagolosa, Ayto. Vistabella (Castellón), Mixta.
Doña María Dolores Esparza Lucas	Proval. de Estación de Calasparra (Murcia)	N.º 1.634. Op. 1957	Los Carrillos, Ayto. Abanilla (Murcia), Mixta.
Doña Amalia Lucía García Galán	Proval. de Zorita de la Frontera (Salamanca)	N.º 1.635. Op. 1957	Cayuela (Burgos), Mixta.
Doña Ana María Monteagudo Francisco	Proval. de Luneda (Pontevedra)	N.º 1.637. Op. 1957	Vilar, Ayto. Arbo (Pontevedra), Mixta.
Doña Purificación Alvarez Gutiérrez	Proval. de Membibre de la Hoz (Segovia).	N.º 1.639. Op. 1957	Solanillos del Extremo (Guadalajara), Unitaria.
Doña María Magda Gorné Costa	Proval. de San Pere dels Arquells (Lérida).	N.º 1.641. Op. 1957	Las Pueblas, Ayto. Doncell (Lérida), Mixta.
Doña María Celina Manrique Mayor	Proval. de Torrellas Zaragoza)	N.º 1.642. Op. 1957	Valdeperillo, Ayto. Cornago (Logroño), Mixta.
Doña María Ascensión Vallejo la Hoz	Proval. de Matalebreras (Soria)	N.º 1.646. Op. 1957	Espejo de Tera, Ayto. Tera (Soria), Mixta.
Doña Inés Mercedes Salgado Muñoz	Proval. de Cantalejo (Segovia)	N.º 1.649. Op. 1957	Laranueva (Guadalajara), Mixta.
Doña María Lloret Lloret	Proval. de La Olla-Altea (Alicante)	N.º 1.650. Op. 1957	Las Viñas, Ayto. Totana (Murcia), Mixta.
Doña María Gutiérrez Gómez	Proval. de Cabieces (Vizcaya)	N.º 1.652. Op. 1957	Bustablado, Ayto. Arredondo (Santander), Unitaria.
Doña Mercedes Ana C. Pérez Fernández.	Proval. de Rubillón (Orense)	N.º 1.653. Op. 1957	Carmoega, Ayto. Golada (Pontevedra), Mixta.
Doña Consuelo Sánchez García	Proval. de Tabanera de Valdavia (Palencia)	N.º 1.655. Op. 1957	Cubillo de Ojeda, Ayto. Perazancas (Palencia), Mixta.
Doña María Esther Villamil Vázquez	Proval. de La Mota (Lugo)	N.º 1.659. Op. 1957	Fonfría, Ayto. Los Nogales (Lugo), Mixta.
Doña Victorina Sobrino Lafuente	Proval. de Sauca (Guadalajara)	N.º 1.660. Op. 1957	Renales (Guadalajara), Mixta.
Doña Isabel Berrocal Oliva	Proval. de Bolaños (Ciudad Real)	N.º 1.664. Op. 1957	La Abejuela, Ayto. Letur (Albacete), Mixta.
Doña Ester Aubía Güell	Proval. de Calafell (Tarragona)	N.º 1.670. Op. 1957	Florejachs (Lérida), Mixta.
Doña Amparo Domingo Roig	Proval. de Llanera de Ranes (Valencia)	N.º 1.671. Op. 1957	La Masada, Ayto. Villahermosa (Castellón), Mixta.
Doña Juana M. Espinosa Lorenzo	Proval. de Gáldar (Las Palmas)	N.º 1.674. Op. 1957	Cuevas de Ambrosio, Ayto. Vélez Blanco (Almería), Mixta.
Doña María Flor Bustos Flórez	Proval. de Salas (Oviedo)	N.º 1.675. Op. 1957	Sietes, Ayto. Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
Doña Javiera Sabucedo Salgado	Proval. de Bargela (Orense)	N.º 1.676. Op. 1957	Pradolongo, Ayto. La Vega (Orense), Mixta.
Doña Nieves Hernández Martín	Proval. de Pobladura de Valderaduey (Zamora)	N.º 1.678. Op. 1957	Barjacoba, Ayto. Pías (Zamora), Mixta.
Doña Matilde Alías Borrás	Proval. de Montalbán (Teruel)	N.º 1.679. Op. 1957	Castejón de Tornos (Teruel), Unitaria.
Doña Juana Hita Lag	Proval. de Aguilas (Murcia)	N.º 1.681. Op. 1957	El Prado, Ayto. Jumilla (Murcia), Mixta.
Doña María Estrella Acosta López	Proval. de Cabeza del Caballo (Salamanca)	N.º 1.682. Op. 1957	Bisjueces, Ayto. Villarcayo (Burgos), Unitaria.
Doña Ana Josefa Soto Campos	Proval. de Franqueira (Pontevedra)	N.º 1.683. Op. 1957	Rañestras, Ayto. Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Anacleta de Castro Bratos	Proval. de Santa Cruz de Campezo (Alava).	N.º 1.684. Op. 1957	Guereñu, Ayto. Iruraiz (Alava), Mixta.
Doña Pilar Laguna Caviedes	Proval. de Carracedo de Vidriales (Zamora)	N.º 1.685. Op. 1957	Temiño, Ayto. Robredo Temiño (Burgos), Mixta.
Doña María Francisca Eugenio Barragán	Proval. de Garganta la Olla (Cáceres)	N.º 1.690. Op. 1957	Madrigal (Guadalajara), Mixta.
Doña Petra Pérez Páramo	Proval. de Villamorón (Burgos)	N.º 1.692. Op. 1957	San Martín del Río Ubierna, Ayto. Ubierna (Burgos), Mixta.
Doña Ana María Escudero Castañedo	Proval. de Valdemorilla (León)	N.º 1.694. Op. 1957	Viloria de Rioja (Burgos), Mixta.
Doña Adela Cobo Oporto	Proval. de Prellezo (Santander)	N.º 1.696. Op. 1957	Sel de la Carrera, Ayto. Lueña (Santander), Mixta.
Doña Francisca Soriano Couceiro	Proval. de Cambeda (Coruña)	N.º 1.697. Op. 1957	Orbellido, Ayto. Vimianzo (Coruña), Mixta.
Doña Nieves Vilallomga Arnau	Proval. de Alfara de Algimia (Valencia)	N.º 1.698. Op. 1957	El Molinar, Ayto. El Toro (Castellón,) Mixta.
Doña María Artigues Jarque	Proval. de Puigvert de Agramunt (Lérida).	N.º 1.700. Op. 1957	Plandogáu, Ayto. Oliola (Lérida), Mixta.
Doña Adelina Gómez Moriana	Proval. de Casariche (Sevilla)	N.º 1.701. Op. 1957	Cortijos de Torvizcón, Ayto. Torvizcón (Granada), Mixta.
Doña María Esperanza Belda Alonso	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º 1.704. Op. 1957	El Viso, Ayto. Balsa de Ves (Albacete), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Laura de la Calle Vallés	Proval. de Santiuste de S. Juan Bautista (Segovia)	N.º 1.706. Op. 1957	Zayas de Báscones, Ayto. Alcubilla de Avellaneda (Soria), Mixta.
Doña Victoria Muñoz y Sanz	Proval. de Anquela del Ducado (Guadalajara)	N.º 1.711. Op. 1957	Castilnuevo (Guadalajara), Mixta.
Doña María Sara García García	Proval. de Cadavedo (Oviedo)	N.º 1.719. Op. 1957	Junco, Ayto. Ribadesella (Oviedo), Mixta.
Doña Rosa González Martínez	Proval. de Souto (Orense)	N.º 1.721. Op. 1957	Salto, Ayto. Rodeiro (Orense), Mixta.
Doña Luisa Munuera Rico	Proval. de Tercia (Murcia)	N.º 1.723. Op. 1957	Zúñiga-Torrealbilla, Ayto. Lorca (Murcia), Unitaria.
Doña María Pilar Cañete Minguijón	Proval. de Villarroya de la Sierra (Zaragoza)	N.º 1.729. Op. 1957	Ejulve (Teruel), Unitaria 2.
Doña Angela Huesa Dasí	Proval. de Llombay (Valencia)	N.º 1.734. Op. 1957	Miravet, Ayto. Cabanes (Castellón), Mixta.
Doña Manuela López Alvarez	Proval. de Reporicelo (Orense)	N.º 1.736. Op. 1957	Villarino, Ayto. Barco (Orense), Mixta.
Doña María Fontenla Rodríguez	Proval. de Laguna de Contreras (Segovia).	N.º 1.737. Op. 1957	Buenafuente, Ayto. Olmeda de Cobeta (Guadalajara), Mixta.
Doña María de las Nieves Barrio Pueyo	Proval. de Conchel (Huesca)	N.º 1.738. Op. 1957	Castejón de Arbaniés, Ayto. Arbaniés (Huesca), Mixta.
Doña María Alapont Puig	Proval. de Alcudia de Carlet (Valencia	N.º 1.740. Op. 1957	Canto Blanco, Ayto. Balsa de Ves (Albacete), Mixta.
Doña Montserrat de Moner Colell	Proval. de Caregue (Lérida)	N.º 1.746. Op. 1957	Surp (Lérida), Mixta.
Doña Angela F. Aguado Saralegui	Proval. de Zaramillo (Vizcaya)	N.º 1.749. Op. 1957	Lanzas Agudas, Ayto. Carranza (Vizcaya), Mixta.
Doña Inés Díaz Buide	Proval. de Quiroga (Lugo)	N.º 1.750. Op. 1957	Anguieiros, Ayto. Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña Catalina Polo Martín-Ondarza	Proval. de Tomelloso (Ciudad Real)	N.º 1.752. Op. 1957	La Resinera, Ayto. Villaverde (Albacete), Mixta.
Doña Teresa Martínez González	Proval. de La Felipa (Albacete)	N.º 1.753. Op. 1957	La Culebrina, Ayto. Lorca (Murcia), Mixta.
Doña Angeles Casado Casadò	Proval. de Polop de la Marina (Alicante).	N.º 1.755. Op. 1957	Bergasillas (Logroño), Mixta.
Doña Tomasa Miguélez Sevilla	Proval. de Santa María de la Isla (León).	N.º 1.757. Op. 1957	Calzada de la Valdería, Ayto. Castrocalbón (León), Unit.º
Doña Josefa Hernández Pérez	Proval. de Los Urrutias (Murcia)	N.º 1.759. Op. 1957	Anorias, Ayto. Petrola (Albacete), Unitaria.
Doña Natividad Chacón López	Proval. de Los Gálvez (Granada)	N.º 1.763. Op. 1957	Lobras (Granada), Unitaria.
Doña Luisa Rodríguez Villoldo	Proval. de Villafruel (Palencia)	N.º 1.765. Op. 1957	Renedo del Monte (Palencia), Mixta.
Doña Petra Dolores Olivero Oliveros	Proval. de Valdelcubo (Guadalajara)	N.º 1.774. Op. 1957	Bujalcayado, Ayto. Ríosalido (Guadalajara), Mixta.
Doña Carmen Jegelka Urós	Proval. de Torreblanca (Castellón)	N.º 1.786. Op. 1957	Pla del Sabater, Ayto. Cullá (Castellón), Mixta.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS

Doña Mercedes Corral Ruiz	Proval. de Tarrasa (Barcelona)	19,026	Escalarre, Ayto. Unarre (Lérida), Mixta.
Doña Eugenia Calvo Solsona	Proval. de Pamplona (Navarra)	14,729	Erdoitza-Chillara, Ayto. Regil (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Rosalía Díez Giménez	Excedente de la provincia de Badajoz	6,563	El Saltadero, Ayuto. Albuñol (Granada), Mixta.
Doña Pilar Sarabia Gutiérrez	Proval. de Castillo (Santander)	N.º 293. Op. 1957	Bárcena Mayor, Ayuto. Los Tojos (Santander), Mixta.
Doña María Mercedes Martín Linares	Proval. de Ugíjar (Granada)	N.º 1.240. Op. 1957	Cañadillas, Ayto. Carataunas (Granada), Mixta.

Doña Blanca Alvarez Fernández	Proval. de Furiolo (Orense)	N.º 1.285. Op. 1957	Moyalde, Ayto. Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Emilia Rovira Lozano	Proval. de Sora (Barcelona)	N.º 1.354. Op. 1957	Auberola, Ayto. Tragó de Noguera (Lérida), Mixta.
Doña Carmen Jiménez Monleón	Proval. de Lojilla (Granada)	N.º 1.412. Op. 1957	Barbacana, Ayto. Torvizcón (Granada), Mixta.
Doña María Concepción Molina Jiménez ...	Proval. de Ugíjar (Granada)	N.º 1.546. Op. 1957	Barranco Ferrer, Ayto. Rubite (Granada), Mixta.
Doña María Isabel C. Muñoz Jiménez	Proval. de La Carlota (Córdoba)	N.º 1.623. Op. 1957	El Castillejo, Ayto. Almegijar (Granada), Mixta.
Doña Encarnación Burgos Sánchez	Proval. de La Almeida (Jaén)	N.º 1.686. Op. 1957	Cerro Cauro, Ayto. Colomera (Granada), Mixta.
Doña María Juana Panilla Romero	Proval. de Cuerva (Toledo)	N.º 1.699. Op. 1957	Trujillos (Granada), Mixta.
Doña María Silvina Cayón Bañuelos	Proval. de Cedillo de la Torre (Segovia) ...	N.º 1.702. Op. 1957	Bochones, Ayto. Atienza (Guadalajara), Mixta.
Doña María Angeles Rodrigo Rivares	Proval. de Frechilla de Almazán (Soria) ...	N.º 1.705. Op. 1957	Abioncillo, Ayto. Calatañazor (Soria), Mixta.
Doña Carmen Gutiérrez Gómez	Proval. de Don Alvaro (Badajoz)	N.º 1.708. Op. 1957	García Bajo, Ayto. Sorbas (Almería), Mixta.
Doña Augusta Martín Sicilia	Proval. de Las Manchas (Tenerife)	N.º 1.709. Op. 1957	Los Garcías, Ayto. Castaras (Granada), Mixta.
Doña María Magdalena Baz Calvo	Proval. de Martínez (Avila)	N.º 1.714. Op. 1957	Fraguas, Ayto. Monasterio (Guadalajara), Mixta.
Doña María Encarnación Sobrino Abel	Proval. de Bolaños (Ciudad Real)	N.º 1.715. Op. 1957	Guazamara, Ayto. Cuevas del Almanzora (Almería), Unt-
Doña Encarnación Ledesma González	Proval. de Moveros de Aliste (Zamora) ...	N.º 1.720. Op. 1957	Ambasmesta, Ayto. Vega de Valcarce (León), Mixta.
Doña María del Sagrario Platero Estébanez.	Proval. de Casas del Conde (Salamanca).	N.º 1.724. Op. 1957	Bahillo, Ayto. Truchas (León), Mixta.
Doña María Manuela Díaz Barroso	Proval. de Perosillo (Segovia)	N.º 1.727. Op. 1957	Olmeda del Extremo (Guadalajara), Mixta.
Doña María Jesús López Larroda	Proval. de Hontecillas (Cuenca)	N.º 1.728. Op. 1957	Los Alejos, Ayto. Molinicos (Albacete), Mixta.
Doda Aurora Villalobos García	Proval. de Torremenga de la Vera (Cáceres)	N.º 1.730. Op. 1957	Alba de los Cardaños (Palencia), Mixta «Barrio de Castro»
Doña M.ª del Rosario Candanedo Gutiérrez	Proval. de Alija de los Melones (León) ...	N.º 1.735. Op. 1957	Alcuetas, Ayto. Villabraz (León), Mixta.
Doña Concepción Sos Ibarraza	Proval. de Ateca (Zaragoza)	N.º 1.739. Op. 1957	Puertomingalvo (Teruel), Mixta «San Bernabé».
Doña Agapita Evangelina Bermejo Bermejo	Proval. de Gotarrendura (Avila)	N.º 1.742. Op. 1957	Cortes de Tajuña (Guadalajara), Mixta.
Doña Lucía Padilla Barrios	Proval. de Palma del Río (Córdoba)	N.º 1.743. Op. 1957	Los Llanos del Salar, Ayto. Salar (Granada), Mixta.
Doña Josefa Contreras Contreras	Proval. de Chucena (Huelva)	N.º 1.744. Op. 1957	Nieles, Ayto. Castaras (Granada), Unitaria.
Doña Margarita Ferrer Iglesias	Proval. de Port-Bou (Gerona)	N.º 1.747. Op. 1957	Boix, Ayto. Tragó de Noguera (Lérida), Mixta.
Doña María Valentín Méndez	Proval. de Casas Venegueras (Las Palmas)	N.º 1.751. Op. 1957	Olías, Ayto. Alcázar y Fregenite (Granada), Mixta.
Doña María Luz Juan Frades	Proval. de Garganta la Olla (Cáceres) ...	N.º 1.760. Op. 1957	Areños, Ayto. Redondo-Areños (Palencia), Mixta.
Doña María Esperanza Llorente González...	Proval. de Pascuales (Segovia)	N.º 1.761. Op. 1957	Navalpotro (Guadalajara), Mixta.
Doña Misericordia Ferré Contijoch	Proval. de Cabra del Campo (Tarragona).	N.º 1.762. Op. 1957	Castellas (Lérida), Mixta.
Doña Africa Cachinero Reina	Proval. de Ceuta	N.º 1.764. Op. 1957	El Olivar, Ayto. Freila (Granada), Mixta.
Doña Raimunda Campillo Zafrilla	Proval. de Valdemorillo de la Sierra (Cuenca)	N.º 1.769. Op. 1957	Arroyomorote, Ayto. Yeste (Albacete), Mixta.
Doña Dolores Barco López	Proval. de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla)	N.º 1.776. Op. 1957	El Pocico, Ayto. Dólar (Granada), Mixta.
Doña Josefa Diego Gómez	Proval. de Gallegos del Río (Zamora) ...	N.º 1.777. Op. 1957	Cabarcos, Ayto. Sobrado (León) ,Unitaria.
Doña María R. Casado Lanchares	Proval. de Ciudadela (Baleares)	N.º 1.778. Op. 1957	Cervoles, Ayto. Senterada (Lérida), Mixta.
Doña Encarnación Ariznavarreta Alonso ...	Proval. de Arnedo (Logroño).	N.º 1.780. Op. 1957	Aldeanueva de Cameros, Ayto. Villanueva de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña M.ª Rita Hermida-Cachalvite Garza.	Proval. deBarrio de Bande (Orense)	N.º 1.781. Op. 1957	Nieva, Ayto. Avión (Orense), Mixta.
Doña María Dolores Pérez López	Proval. de Sabinosa (Tenerife)	N.º 1.782. Op. 1957	Prado Negro, Ayto. Orgiva (Granada), Mixta.
Doña Remedios Pérez Porrino	Proval. de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	N.º 1.785. Op. 1957	Higuerales, Ayto. Arboleas (Almería), Mixta.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO ESTANDO OBLIGADAS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Nieves González Cossío		N.º 739. Op. 1957	Bueras, Ayto Voto (Santander), Mixta.
Doña Africa Cossío Godino		N.º 806. Op. 1957	Carrascal, Ayto. Luena (Santander), Mixta.
Doña Juana María Ibáñez Sagarday		N.º 1.570. Op. 1957	Castrillo del Haya, Ayto. Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña María Luisa Vázquez Riveiro		N.º 1.666. Op. 1957	Añobres, Ayto. Mugía (Coruña), Mixta.
Doña Antonia Ogayar Vilches		N.º 1.748. Op. 1957	Piedras Blancas, Ayto. Escúllar (Almería), Mixta.

GRAFICAS BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XX — Lunes, 29 de junio de 1959 — Núm. 52

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las fundaciones que se citan 1599

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan. 1601

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Rosario Fuentes Pérez, contra Orden de 31 de julio de 1958, que resuelve concurso de traslado para la provisión de plaza en Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid. 1603

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el segundo trimestre de 1959 1604

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el ilustrísimo señor don Aurelio Cruz Martín falleció en Madrid, el 19 de diciembre de 1955, bajo testamento abierto otorgado ante el notario de esta ciudad don Ildefonso Barrios Llamas, en 13 de diciembre de 1950, en el que ordena que de su capital se destine la cantidad de 500.000 pesetas a la fundación de un colegio asilo para alojar, vestir y alimentar, a doce personas jóvenes, debiendo instalarse en su pueblo natal del Piñero (Zamora), utilizando para ello la casa de sus padres, sita en la indicada localidad, con todas sus pertenecias actuales, añadiendo que la expresada fundación habría de estar regida por religiosas, las cuales deberían al mismo tiempo abrir un colegio para la educación de los niños del pueblo que lo deseen, con entera independencia del asilo, debiendo proporcionarse a tales niños la comida del mediodía, además de la enseñanza;

Resultando que el fundador agrega que si por cualquier causa no fuera posible hacer la fundación en la forma expuesta, entonces deberá fundarse un colegio regido por religiosas para la enseñanza y educación de los niños y para la enseñanza de las labores a las niñas del pueblo, preferentemente, asignándosele para el cumplimiento de esta misión la cantidad de 200.000 pesetas. A los niños y niñas del pueblo que asistan a este colegio deberá facilitárseles la comida en toda la amplitud posible, así como el material escolar necesario;

Resultando que incoado expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, a instancias de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (ya que, dado el carácter mixto del fin principal señalado por el fundador, habría de estar sometido al Protectorado del Ministerio de la Gobernación) dicho organismo, por Orden de 24 de diciembre de 1957, declaró la imposibilidad de cumplir, dado lo reducido del capital asignado, la primera de las finalidades asignadas por el fundador, dando instrucciones a la mencionada Junta para la aceptación de los legados que constituían el fin subsidiario y declarando la competencia de este Ministerio de Educación para resolver sobre el legado de 200.000 pesetas que el causante señaló para el colegio de primera enseñanza;

Resultando que incoado el oportuno expediente de clasificación, por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 3 de octubre de 1956, este organismo propone la clasificación de la obra pía, mostrándose partidaria de que con las 200.00 pesetas asignadas por el instituidor se construya una escuela, que podría llevar el nombre del fundador, dotándola de cuantos medios modernos de pedagogía fueren posibles, con el remanente de la cantidad empleada en las obras, entregando después al Estado el edificio para su posterior sostenimiento;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 23 de febrero del año en curso, concediendo audiencia a los representantes de la obra pía e interesados en sus beneficios, acudieron a deponer en el expediente don Lorenzo y don José Cruz Martín, hermanos del fundador, proponiendo que las 200.000 pesetas asignadas por su hermano para el sostenimiento de una escuela primaria sean destinadas a la construcción de un edificio para alojar una escuela unitaria, que

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

podría funcionar en régimen de patronato, dando de esta manera un carácter de permanencia al fin señalado por el causante;

Resultando que independientemente de las 200.000 pesetas aludidas, la institución dispone, conforme a la voluntad del fundador, de la casa, situada en la calle de la Flor, de El Piñero, en la que dispuso aquél se instalara el colegio asilo;

Resultando que el fundador dispuso que la fundación debería regirse por un patronato formado por el señor cura párroco del pueblo y los dos hermanos mayores del testador y, en caso de no sobrevivirle éstos, los que le siguen en edad;

Considerando que, por tratarse de un patrimonio adscrito permanentemente a la satisfacción de una necesidad o fin público de carácter docente y gratuito, la obra pía que nos ocupa puede ser considerada como de beneficencia particular docente;

Considerando que para determinar la forma definitiva en que deba darse cumplimiento a la voluntad del causante, es preciso previamente determinar la cuantía del capital con que cuenta la fundación, por lo que procede, en primer término, estudiar la posibilidad de instalar el colegio en la casa, propiedad de la institución y situada en la calle de La Flor, de la localidad de El Piñero, y caso de que el patronato estime que el edificio no reúne condiciones para alojar el colegio aludido, deberá incoar el expediente de venta en pública subasta del inmueble, conforme determina el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el patronato deberá proceder a la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, a nombre de la obra pía que ahora se clasifica;

Considerando que debe reconocerse como patronos de la institución a los señalados en la escritura fundacional, es decir al señor cura párroco del Piñero y los dos hermanos mayores del fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Considerando que el propio patronato caso de que estime procedente proceder a la construcción de un edificio de nueva planta, deberá ponerse en relación con el arquitecto escolar de la provincia de Zamora, para la confección del oportuno proyecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la fundación instituída en El Piñero (Zamora), por don Aurelio Cruz Martín, con la finalidad de erigir una escuela unitaria que podría funcionar, si el patrimonio fundacional no permite el sostenimiento directo, en régimen de patronato o de consejo escolar primario.

Segundo. Reconocer como patronos de la institución al señor cura párroco de El Piñero (Zamora) y a los dos hermanos mayores del fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

Tercero. Que dicho patronato deberá proceder:

a) A inscribir el inmueble propiedad de la fundación y situado en la calle de La Flor, de la citada localidad de El Piñero, a nombre de la fundación.

b) A estudiar la posibilidad de instalar el colegio en el edificio anteriormente aludido y, caso de que esto no fuere posible, a formalizar el proyecto de construcción del edificio, de acuerdo con el arquitecto escolar de la provincia de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 20 de enero último, fué autorizado el Delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», don Agustín de Lucas Casla, para vender en pública subasta cuatro inmuebles, pertenecientes a las indicadas Fundaciones y radicantes en el término municipal de Castromonte (Valladolid) y que son los señalados con los números 71, 76, 77 y 79 del inventario general de bienes de la testamentaría origen de las Fundaciones citadas;

Resultando que el precio de tasación de las cuatro fincas aludidas fué fijado, conforme a las valoraciones periciales, en setenta mil, cien mil, cuarenta y dos mil y diez mil pesetas, respectivamente;

Resultando que, previa la publicidad acostumbrada, mediante la inserción de anuncios en el *B. O. del Estado, B. O. de la Provincia* de Valladolid, periódicos de mayor circulación de ésta y fijación de edictos en el tablón del Ayuntamiento de Castromonte, tuvo lugar la licitación en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Castromonte, el día 2 de mayo actual, bajo la presidencia del funcionario de este Departamento, especialmente designado para este este acto para representar al Protectorado, don Alejandro Virseda López, acto que fué autorizado por el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina de Ríoseco, don José María Lozano Gómez;

Resultando que la Mesa rectora del acto, tras de proceder a la apertura de los pliegos presentados, procedió a la adjudicación provisional d las fincas subastadas en la forma siguiente:

a) A don César Almanza Herrero, la finca número setenta y nueve del inventario, local llamado «El Colmenar» o jardín, por el precio de veintitrés mil seiscientas cinco pesetas.

b) A don Florencio Cantalapiedra, la finca número setenta y uno del inventario, soto y prado, en el Valle de Pedro Gonzalo, que se llama «El Oscuro», por setenta y cinco mil pesetas.

c) A don Emiliano Rodríguez Rodríguez, la finca número setenta y seis del inventario, casa, sita en la Plaza Mayor, sin número, por la cantidad de ciento cincuenta y dos mil pesetas.

d) Y a don Angel Guerra Rodríguez, como único postor, la finca número setenta y siete del inventario, casa detrás de la Iglesia, sita en la calle del Almirante, por el precio de cuarenta y dos mil pesetas.

Resultando que contra el Acta de la subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

Considerando que por haberse cumplido lo que para esta clase de enajenaciones establecen el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el Pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, más lo específicamente determinado para este caso concreto por la citada O. M. de 20 de enero último, procede aprobar la subasta de referencia, elevando a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa rectora del acto y autorizar al Delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para otorgar a favor de los rematantes las correspondientes escrituras de compra-venta.

Esta Subsecretaria, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamente de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta que para la venta de cuatro inmuebles, radicantes en el término municipal de Castromonte (Valladolid) y pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis», tuvo lugar en el citado Castromonte el día 2 de mayo actual.

2.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa rectora del acto, ya mencionadas y que figuran en el acta de la licitación autorizada por el notario del ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Medina de Ríoseco, don José María Lozano Gómez.

3.º Autorizar al Delegado especial de este Ministerio cerca de las citadas Fundaciones «Rodríguez de Celis» para que otorgue, a favor de los rematantes, las correspondientes escrituras de compra-venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr. Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Cunill Palmer, maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de octubre de 1958, que convoca concurso de traslado para proveer las vacantes de escuelas maternales y de párvulos;

Resultando que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de octubre de 1958, se convocó concurso especial de traslado para proveer las vacantes de escuelas maternales y de párvulos, señalándose en el número 7 de la misma que no era de aplicación a este concurso lo dispuesto por el artículo 77 del estatuto del Magisterio, y contra cuyo disposición interpone, doña Catalina Cunill Palmer, el presente recurso de alzada, interesando que se incluya en el meritado concurso las disposiciones contenidas en el artículo 77 del estatuto;

Vistas las Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de octubre de 1958, Orden ministerial de 23 de octubre de 1957, Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1959, el estatuto general el Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso se contrae a que en el concurso especial convocado por Orden de la Dirección General de 18 de octubre de 1958, se incluyan las disposiciones contenidas en el artículo 77 del estatuto que expresamente se excluyen en su número 7 —al objeto de que, al amparo de dicho precepto, en su día, pueda la recurrente reunirse con su cónyuge, puesto que si bien el meritado precepto contiene un privilegio— que ha de interpretarse como tal en sentido restrictivo, según tiene declarada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1949, como ha proclamado la Orden ministerial de 23 de octubre de 1957, «la no inclusión expresa en la convocatoria de una referencia a la aplicación del artículo 77 del estatuto, y en este sentido hay que traer a colación lo que al respecto tiene declarado la jurisprudencia en casos análogos: las convocatorias firmes son leyes de los concursos respectivos, pero sus disposiciones han de considerarse integradas dentro del cuadro de la legalidad superior al que estén ajustados», y en el presente caso ocurre que el artículo 7.º de la Orden de convocatoria de 18 de octubre de 1958 ha de entenderse en relación con el artículo 77 del Estatuto, y así resulta que, según aquél, los destinos obtenidos son irrenunciables, cualquiera que fuese la situación en que se hallen los concursantes, salvo en el supuesto del artículo 77 del Estatuto del Magisterio, que ha de operar en dicha convocatoria impugnada,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don José María Arto Madrazos y otros contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 27 de febrero de 1959, que desestima la petición formulada por los recurrentes que se les autorice a percibir el sueldo cocatedráticos de Escuelas Técnicas, conforme a la categoría que ósten ten, en lugar de percibirlo por la dotación de entrada;

Resultando que, por instancias dirigidas al ilustrísimo señor director general de Enseñanzas Técnicas, por don José María Arto Madrazos, catedrático numerario de la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación, don José de Paula Pardal y don Ignacio Miró Forteza, catedráticos numerarios de la Escuela Técnica de Telecomunicación, interesaron que se les reconociera el derecho a percibir, en razón a la categoría escalafonal, en concepto de gratificación, sus haberes como tales catedráticos, en lugar de que dichos emolumentos los cobrasen por la dotación de entrada en su respectivo profesorado, petición que fué desestimada por la Dirección General en su Orden de 26 de febrero del corriente año, toda vez que la petición deducida se oponía a la Ley de Dotaciones del profesorado de Escuelas Técnicas de 24 de abril de 1958, y contra cuya desestimación interponen, indivdualmente, los presentes recurso de alzada, interesando se deje sin efecto la Orden impugnada y se les permita cobrar el sueldo como gratificación, con arreglo a su situación escalafonal;

Vistas las Leyes de 15 de julio de 1954, de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, de Dotaciones de catedráticos de dichas Escuelas de 24 de abril de 1958, del vigente presupuesto bienal de 1958-59, Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, Decreto de 13 de septiembre de 1937, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 22 de febrero de 1959, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Consierando que, dada la identidad de pretensión deducida en los presentes recursos, en virtud de un principio de economía procesal administrativa, es procedente su acumulación para su resolución en un mismo pronunciamiento;

Considerando que la pretensión deducida por los recurrentes carece de fundamento, toda vez que la compatibilidad en el desesmpeño simultáneo de sus funciones como ingenieros del Estado con el profesorado oficial opera en virtud de la excepción contenida en la disposición transitoria cuarta de la Ley de situación de funcionarios de 15 de julio de 1954 y artículo 4.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, que tiene su base en las respectivas leyes que autoriza dicha compatibilidad, y concretamente en este supuesto por la Ley de dotaciones de 24 de abril de 1958 y la vigente de presupuestos, en cuyos haberes, al quedar consignados se especifica expresamente que los mismos podrán percibirse por los titulares como sueldo o gratificación y esta opción legal, supuesta la segunda forma establecida, ha de ser siempre con la dotación de entrada, sin que pueda enervar esta doctrina, general para casos análogos y concreta para el que se contempla, el invocado artículo 24 del presupuesto del Departamento para el actual bienio económico 1958-59 puesto que en el se autoriza al personal docente de esta Escuela a la opción en cuanto a la forma de perfección, pero condicionado siempre cuando se trate de gratificación a que la dotación sea por el sueldo de entrada, todo lo cual conduce, en mérito a tales argumentos, a la desestimación de los presentes recursos,

Este Ministerio ha dispuesto la desestimación de los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Cerio Ogueta, maestro de Primera Enseñanza contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1958, que desestima su recurso de alzada contra el cese como maestro interino;

Resultando que, por acuerdo de 12 de

mayo de 1958 de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona, se dispuso la destitución del maestro interino don José Cerio Ogueta que desempeñaba con tal carácter sus servicios en el Grupo escolar «García Fossas», de Igualada, a la vista de las reiteradas faltas de asistencia a las clases, con notable perjuicio para la enseñanza, y contra cuyo acuerdo interpuso ante la Dirección General de Enseñanza Primaria recurso de alzada que fué desestimado por su Orden de 30 de octubre de 1958, y contra la que se alza, fundándose en que para tomar dicho acuerdo se ha prescindido de los párrafos tercero y cuarto del artículo 199 del Estatuto del Magisterio, por lo que se interesa que sean tomados estos en consideración para adoptar este acuerdo;

Visto el estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que reducida la pretensión a un problema de Derecho, cual es el de la omisión, para tomar el acuerdo que le destituyó, de los requisitos establecidos en los apartados tercero y cuarto del artículo del estatuto que se contraen, respectivamente, a determinar la competencia de la autoridad que en uso de su potestad disciplinaria goce de la facultad sancionadora y, en cuanto es preceptivo para la imposición de la misma de la previa instrucción del oportuno expediente gubernativo con la preceptiva audiencia del interesado, es de tener en cuenta qué ello no es aplicable al supuesto que se contempla, toda vez que la titularidad del recurrente se cualifica por una interinidad que no enmarca una situación jurídica firme e individualizada a su favor por el hecho de pertenecer a escalafón determinado —artículo 1.º del estatuto— y sentado esto es obvio atribuir al recurrente una condición que no reúne y que, por consiguiente, no le es de aplicar las disposiciones que atañen a quienes pertenecen al Cuerpo del Magisterio Nacional, lo cual conduce, en mérito a estos razonamientos, a desestimar la pretensión deducida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Eduardo Díez Conde y otros profesores de Institutos, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 6 de octubre de 1958, que pública la lista de opositores admitidos a cátedras de Inglés;

Resultando que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del 5 de junio), se anuncia para su provisión por oposición, turno restringido, ocho cátedras de Inglés, vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, señalándose, en su apartado tercero, que podrán concurrir a la oposición únicamente los profesores especiales numerarios de esta materia que reúnan las condiciones señaladas en el apartado tercero de la disposición transitoria del Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 2 de abril);

Resultando que, por Orden de la Dirección General de 17 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de octubre) se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición y, entre otros, figuran los señores Díez Conde, Arébalo Arocena y Rodríguez Muñiz que, posteriormente, al ser rectificada esta Orden por otra de igual rango de 6 de octubre del mismo año (*B. O. del E.* del 18), quedan excluídos por no reunir las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria;

Resultando que contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 6 de octubre de 1958, que publica la lista de opositores definitivamente admitidos, se interpone recurso por los profesores excluídos, don Eduardo Díez Conde, don Francisco Arébalo Arocena y don Fernando Rodríguez Muñiz, quienes alegan sustancialmmente que su exclusión es contraria a Derecho, puesto que ellos reúnen las condiciones establecidas por la convocatoria, habida cuenta de que son profesores adjuntos desde el Decreto de unificación de éstos, 25 de septiembre de 1953, y especialmente desde el Decreto de 21 de marzo de 1958, que establece un escalafón único con igualdad de derechos y deberes que, en consecuencia, no procede hacer la distinción para tener derecho a opositar al turno restringuido de cátedras de Inglés entre profesores especiales numerarios y profesores numerarios, puesto que con ello incide la administraación contra su propio criterio, y terminan suplicando que con estimación de su pretensión, se acuerde de nuevo su admisión definitiva a la celabración de los ejercicios que comprendan la oposición de referencia;

Vistos los Decretos de 25 de septiembre de 1953, 21 de marzo de 1958, que constituye el Cuerpo de Adjuntos Numerarios de 21 de marzo de 1958, orgánico de cátedras, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de mayo, 17 de septiembre y 6 de octubre de 1958, Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, dada la identidad de pretensiones y en virtud del principio de economía procesal administrativa, es procedente la acumulación de los presentes recursos para su resolución en un mismo pronunciamiento;

Considerando que las pretensiones deducidas en los presentes recursos carecen de fundamento, toda vez que, según establece la Orden de convocatoria, ley de la oposición, en su párrafo tercero, únicamente podrán concurrir a ella los actuales profesores especiales numerarios de lengua Inglesa, titularidad que no reúnen los recurrentes, puesto que, conforme el artículo 8.º del Decreto de Unificación de 25 de septiembre de 1953, estos profesores especiales referidos en el apartado b) de los artículos 43 y 45 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, son a los que se contrae la Orden de convocatoria, sin que pueda esta situación modificarse, como pretenden los recurrentes, por el apartado segundo del artículo 1.º del Decreto de 21 de marzo de 1958, que constituye el Cuerpo de Adjuntos Numerarios, dado que, en el párrafo segundo del artículo 2.º del mentado Decreto, se les confiere un derecho de opción, salvo renuncia expresa, para integrarse en el nuevo cuerpo de este profesorado especial numerario, lo cual implica que la distinción existe con anterioridad a la unificación que se restablece por el Decreto de 21 de marzo de 1958, pero no cabe pensar, como sostienen los recurrentes, que tal distinción es arbitraria en la interpretación que le da la administración, toda vez que tienen su base legalen los preceptos invocados, puesto que la situación referida al beneficio que se confiere para opositar al turno restringido de los profesores especiales numerarios no pueden hacerse extensiva a los recurrentes que, en ningún momento ostentaron esta titularidad, y al no reunir estos requisitos que son «sine qua mon» para tomar parte en el concurso restringido, es natural que advertida por la Administración la falta de condiciones de los reclamantes, haya procedido a su exclusión de la lista de opositores definitivos, todo lo cual conduce, en mérito a las razones expuestas, a la desestimación de las pretensiones deducidas,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Rosario Fuentes Pérez, catedrático de Instituto, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 31 de julio de 1958, que resuelve el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Francés del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid;

Resultando que, por Orden ministerial de 7 de abril de 1958, se anunció a provisión, por el sistema de concurso de traslado la cátedra de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, y que fué solicitada por doña Rosario Fuentes Pérez, catedrático de igual disciplina del Instituto «Zorrilla», de Valladolid, siendo adjudicada, al resolver el meritado concurso, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 31 de julio de 1958, la debatida plaza al señor Suárez Gómez, y contra cuyo nombramiento se interpuso según manifiesta la hoy recurrente en reposición, recurso contencioso-administrativo ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, el que, en base al párrafo tercero del artículo 129 de la Ley de jurisdicción contencioso-administrativa, ordenó a la recurrente la interposición previa del presente recurso, el cual tiene su entrada en el Registro General del Ministerio el día 6 de abril de 1959, y en el que se alega, sustancialmente, que no ha sido debidamente contrastados los méritos de la recurrente, frente a los del adjudicatorio y en base a ello termina suplicando que se deje sin efecto la Orden impugnada, anulando el nombramiento hecho para la plaza que interesa a favor del señor Suárez Gómez y, en su lugar, se nombre a la recurrente;

Visto el Decreto de 5 de septiembre de 1949, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1957 y 7 de abril de 1958, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Media de 31 de julio de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, a tenor de lo establecido en el artículo 7.° de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, que recoge lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1957, el recurso de reposición habráa de interponerse en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución que se impugna, y siendo ésta de fecha 31 de julio de 1958 y habiendo tenido entrada el presente recurso en el Registro General del Ministerio el 6 de abril de 1959, es evidente que el mismo ha sido deducido fuera de plazo, lo cual obliga a su declaración improcedente;

Considerando que, a mayor abundamiento y sin perjuicio de la improcedente anteriormente declarada, entrando en el fondo del asunto planteado, resulta que en la tramitación del concurso han sido observadas las prescripciones legales que lo regulan, y en la apreciación de los méritos de los concursantes no es cuestión que afecte a la competencia asignada a esta vía revisoria, por cuanto sobre ello han intervenido los órganos adecuados a tal efecto, lo que conduce a no formular ningún pronunciamiento en orden a la pretención deducida en tal sentido,

Este Ministerio ha resulto sea declarado improcedente el presente recurso.

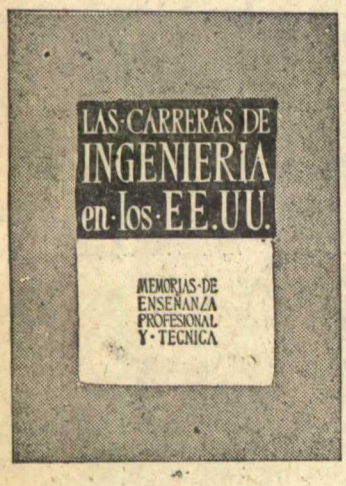
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios uarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el segundo trimestre de 1959

LEGISLACION

Páginas

Día 9 de abril - Núm. 29

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el temario de materias para el curso de iniciación de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores 812

Día 13 de abril - Núm. 30

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Decreto sobre fijación de haberes al personal docente que presta sus servicios en la Zona Norte de Marruecos, en aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958. 848

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Orden por la que se dan normas para la afiliación en los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del personal de este Departamento comprendido en la Ley de 26 de diciembre de 1958 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Decreto sobre provisión de escuelas en localidades de más de diez mil habitantes 850

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Orden por la que establece la calificación de matrícula de honor en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático 853

DIRECCION GENERAL D EARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Orden por la que se dictan normas para la obtención de de copias y fotocopias 853

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Orden por la que se establece la compatibilidad del disfrute de las becas ganadas en concurso público con el de las prestaciones del infortunio familiar otorgadas por la Mutualidad del Seguro Escolar 855

Páginas

Día 20 de abril - Núm. 32

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden por la que se aprueba el Reglamento del Tribunal Profesional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias. 922

Corrección de erratas de la Orden que aprobaba el Reglamento del Tribunal Profesional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 923

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Decreto por el que se modifica el artículo 52 del Reglamento de centros no oficiales de enseñanza media. 924

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL

Orden por la que se aprueban los cuestionarios de dibujo y las prácticas marítimas y de laboratorio del Bachillerato Laboral Superior, modalidad marítimo-pesquera, correspondientes al primero y segunda cursos, especialidad de «técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar» 924

Resolución de la Dirección General por la que se establece gratificaciones fijas a profesores del ciclo de Formación Manual y jefes de estudios de centros de Enseñanza Media y Profesional 924

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden por la que se determinan los centros a que se ha de aplicar el incremento de la tasa de Formación Profesional Industrial 926

Resolución de la Dirección General sobre procedimiento para interesar la reducción de la tasa de Formación Profesional Industrial 928

Otra sobre clasificación de las profesoras a extinguir de Corte y Confección de Escuelas de Formación Profesional 929

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Decreto por el que se dividen varias asignaturas en las Escuelas del Magisterio 929

Páginas

Día 23 de abril - Núm. 33

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO
Orden conjunta por la que se reorganiza el servicio español del profesorado dentro de la Delegación Nacional de Asociaciones 952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Orden por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de los grados elemental y superior del Bachillerato que se celebren en el presente año 954
Otra sobre organización del trabajo docente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 954

Día 7 de mayo - Núm. 37

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se fija el plazo para el trámite de audiencia de los representantes de las fundaciones benéfico-docentes e interesados en sus beneficios 1078

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Orden por la que se dan normas para poder solicitar subvenciones los centros, organismos y entidades de enseñanza primaria no estatal 1078

Día 11 de mayo - Núm. 38

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Orden por la que se dan normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de febrero último. 1110

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL
Orden por la que se concede el título de «Organismo colaborador de la Comisaría de Extensión Cultural» a las entidades no oficiales que lo soliciten 1110

Día 14 de mayo - Núm. 39

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Orden por la que se determina la concesión de los premios nacionales del Bachillerato 1135
Orden por la que se aprueban los estatutos del internado «San Isidoro», anejo al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo 1135
Resolución de la Dirección General sobre distribución de tasas de los exámenes de grado del Bachillerato 1137
Resolución de la Dirección General complementaria de las instrucciones para exámenes de grado del Bachillerato 1138

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Reglamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria 1138

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer 1140

Día 18 de mayo - Núm. 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Orden por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1170

Día 1 de junio - Núm. 44

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Orden por la que se amplía el cuadro de convalidaciones entre los estudios de las Facultades de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales y de Derecho ... 1291
Otra por la que se aprueba el nuevo plan de estudios para la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid 1291

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Orden por la que se fijan las materias y horario de las enseñanzas del tercer curso de la carrera de perito agrícola 1291

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL
Orden por la que se dispone un aumento del 50 por 100 sobre el sueldo inicial anual a los profesores especiales de Formación Religiosa de Centros de Enseñanza Media y Profesional al cumplir los cinco años de servicio 1292

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Orden por la que se manifiesta que el artículo 84 del Estatuto del Magisterio está derogado por el artículo 10 de la Ley de 16 de julio de 1954, en cuanto aquel manifiesta que no podrá concederse la excedencia en el plazo de los dos años siguientes a los maestros nacionales que hubieren obtenido destino por permuta 1292
Resolución de la Dirección General por la que se dan normas sobre propuestas de ingreso en la Orden de Alfonso X, el Sabio, con motivo del «Día del Maestro» 1293

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Orden respecto a los porcentajes que han de admitir los centros no estatales de las diversas enseñanzas. 1293

Páginas

Día 4 de junio - Núm. 45

JEFATURA DEL ESTADO

Ley sobre protección a los Colegios Mayores Universitarios ... 1318

Otra sobre incremento de la plantilla del escalafón de catedráticos numerarios de Universidad para dotar cátedras en diversas Facultades ... 1319

Otra sobre construcción de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1320

Otra sobre plantilla y dotaciones del profesorado especial de Labores y Hogar en Escuelas del Magisterio. 1320

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General sobre calificación independiente de todas las asignaturas ... 1321

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se dispone que los profesores numerarios y los que desempeñen los cargos de directores, secretarios o jefes de estudios no podrán dedicarse a la enseñanza media privada ... 1321

Sección de Formación Profesional

Decreto sobre contribución de las Cajas de Ahorro Populares, de las de la banca privada y de las sociedades cooperativas a los fondos de Formación Profesional Industrial ... 1321

Día 18 de junio - Núm. 49

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Resolución de la Subsecretaría por la que se dan normas para la provisión de vacantes del personal subalterno de los monumentos históricos y artísticos ... 1458

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden modificando el Reglamento de la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid ... 1459

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se dictan normas complementarias a la O. M. de 24 de marzo de 1958 en relación con las pruebas de madurez del curso preuniversitario ... 1459

Circular de la Dirección General sobre pruebas de educación física en el Bachillerato ... 1459

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto (rectificado) sobre provisión de escuelas en localidades de más de diez mil habitantes ... 1460

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se regula la concesión al Magisterio nacional de licencias especiales para ampliación de estudios y concurso de becas para maestros nacionales que estudien Pedagogía en las Facultades de Filosofía y Letras ... 1463

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se reglamenta el sistema de adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios ... 1465

Día 22 de junio - Núm. 50

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Circular de la Subsecretaría sobre afiliación a los Seguros Sociales del personal afectado por la Ley de 26 de diciembre de 1958 ... 1486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se interpretan dos artículos del Decreto de 13 de septiembre de 1957, sobre curso preuniversitario ... 1487

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Pola de Siero (Asturias) ... 1487

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Día 2 de abril - Núm. 27

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se nombra a don Miguel Sancho Izquierdo vicepresidente primero de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza. 752

Oficina de Personal

Personal.—Orden concediendo prórroga de vida oficial a don Aquilino Fuertes González, jardinero de la Universidad de Valladolid ... 752

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las fundaciones que se citan ... 752

Sección de Recursos

Orden resolviendo el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Peón Latiegui contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales ... 755

Otra por la que se resuelve el expediente producido por los recursos de alzada, nulidad y reposición in-

Páginas

terpuestos por doña María de la Luz Medina Cruz contra Orden ministerial de 10 de septiembre de 1958 755

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión instruídos a los señores Alegre Gálvez y Anta García 757

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 575

Otra por la que amplía la convalidación concedida a don Salvador Seco Goñi 761

Otra por la que se habilita en España el grado de doctor correspondiente a don Nicolás Farray González 762

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Estudios.—Orden por la que se establece nuevamente la división de la disciplina de Geografía Física correspondiente a la licenciatura de Ciencias Geológicas (sección de Naturales) de la Universidad de Madrid. 762

Otra por la que se implanta el tercer curso de la licenciatura de Ciencias (sección de Matemáticas) en la Universidad de Santiago 762

Otras por las que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se indican 762

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 763

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone la publicación del escalafón de maestros de taller o laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas 768

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se resuelve el expediente gubernativo instruído a don Vicente Bayarre Coloma 768

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Centros.—Resolución de la Dirección General sobre la Escuela de «Algendar», de San Clemente, Mahón, a efectos de provisión de vacante 770

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se accede al recurso presentado por doña Isabel Gómez Tejada contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada 770

Día 6 de abril - Núm. 28

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las fundaciones que se indican 773

Páginas

SECCIÓN DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan 776

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan 777

Otra resolviendo el recurso de rectificación de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1958, interpuesto por catedráticos numerarios de enseñanza media ... 778

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión instruídos a los señores que se expresan 779

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se consalidan estudios a los señores que se indican 781

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal.—Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Isabel Clarisa Millán García 784

Otra aceptando la renuncia presentada por don Juan Reglá Campisol en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 784

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se citan 784

Otras sobre encargos de enseñanzas de profesorado adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. 785

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don José Valdés Suárez 785

Orden por la que se fijan las dotaciones que ha de percibir el profesorado auxiliar «a extinguir» de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid 785

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Orden por la que se distribuye el crédito que se cita, fijando las remuneraciones a percibir por el profesorado de Escuelas de Comercio 785

Otras nombrando catedráticos de Escuelas de Comercio a los señores que se expresan 786

Otra nombrando a don Carmelo Bolullo Meta auxiliar numerario de «Arabe vulgar» de la Escuela Central de Idiomas 786

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Personal.—Resoluciones relativas a profesorado de Institutos durante los meses de diciembre de 1958 y enero febrero de 1959 786

Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 787

Páginas

Otra por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los profesores adjuntos numerarios que se relacionan ... 788
Estudios.—Orden por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos femeninos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy ... 789

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Centros.—Ordenes autorizando como centros especializados para el curso preuniversitario a los colegios que se indican ... 789
Otra dando de baja como centro de enseñanza media al colegio «San Fernando», de Padrón (La Coruña) ... 790
Otra prorrogando el funcionamiento como centro especializado para el curso preuniversitario a la academia «Escuelas Pérez Iborra», de Barcelona ... 790
Personal.—Orden por la que se nombran directores técnicos de colegios de enseñanza media no oficial ... 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Centros.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla (Murcia) ... 792

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Premios.—Resolución de la Dirección General por la que se concede Medalla de la Mutualidad y Cotos Escolares a los señores que se relacionan ... 792
Personal.—Orden por la que se nombra inspector médico jefe del Cuerpo Médico-escolar a don Federico Oliver Cobeña ... 793

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal.—Ordenes por las que se jubila, por edad reglamentaria, a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 793

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Ordenes autorizando el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza privada que se citan ... 794
Otra sobre clausura del colegio «León XIII», de Valencia ... 795
Otra sobre mantenimiento de una clase de párvulos en el «Jardín de la Infancia de Santa Ana», de Madrid ... 796
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de directores y profesorado para los colegios que se citan ... 796

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Moya (Cuenca) ... 796
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 797
Otra concediendo un segundo mes de licencia, por enfermedad, a doña Concepción Fernánez-Luna Sánchez 797
Otra concediendo la excedencia especial de su cargo a don Francisco Sevillano Colom ... 797
Otra corrigiendo error en la Orden de 10 de noviembre último sobre corrida de escalas del Cuerpo Facultativo e Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 797

Páginas

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 797

Día 9 de abril - Núm. 29

SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las fundaciones que se indican ... 826

Sección de Recursos
Orden por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el rector de la Universidad de Barcelona contra acuerdo del gobernador civil de la misma capital sobre justiprecio de terrenos expropiados ... 830
Otras resolviendo los recursos de reposición interpuestos por los señores que se citan ... 832
Otra resolviendo el recurso de reclamación formulado por doña Manuela Cervera Barreiro ... 833
Otra resolviendo el recurso extraordinario de revisión interpuerto por don José Abullo Marco, contra Orden ministerial que le deniega la convalidación de estudios solicitada ... 833

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 834
Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 838
Otras sobre exención del pago de derechos de inscripción de los títulos correspondientes a los señores que se citan 839

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Personal.—Ordenes por las que se declaran resueltos los contratos de trabajo de los profesores que se mencionan. 839

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal.—Ordenes por las que se concede gratificación al profesorado de Escuelas del Magisterio que se relaciona ... 841
Otra concediendo ascenso, por quinquenio, a don Jaime Garreta Sabadell ... 842
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para gastos de conservación y sostenimiento de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid ... 842

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan en Inspecciones de Enseñanza Primaria ... 843

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Ordenes aprobando presupuestos de las bibliotecas y centros coordinadores que se relacionan ... 843

Páginas

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan ... 843

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Centros.—Ordenes sobre declaración de interés social de los colegios «La Divina Pastora», de Orense, y seminario y colegio mayor y menor del monasterio de San Juan de Poyo (Pontevedra) ... 848

Día 13 de abril - Núm. 30

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Orden por la que se autoriza a la fundación «Manuel Suárez», de Navia, para la conversión de títulos de la Deuda Pública con destino a obras ... 855

SECCIÓN DE RECURSOS

Orden por la que se resuelve los recursos interpuestos por don José Geli Bosch contra nombramiento para Escuela de Orientación Marítima ... 856

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 857

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 861

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones y ampliación de convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 862

Otras por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 862

Otras habilitando en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 864

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato los que se relacionan ... 864

Estudios.—Orden sobre idioma moderno que se ha de cursar en los estudios nocturnos del Bachillerato ... 865

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone el cese y nombramiento de profesores de los estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 865

Otra por la que se dispone la agregación excepcional de los profesores adjuntos numerarios que se indican ... 865

Otra sobre nombramiento de personal administrativo y subalterno para el servicio de los estudios nocturnos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 868

Otra por la que se nombra el profesorado de los estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Orden de la Dirección General por la que se constituye el Gabinete de Estudios como órgano asesor de la misma. 877

Páginas

SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan en Inspecciones de Enseñanza Primaria ... 877

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Personal.—Ordenes nombrando el Patronato de los Centros Coordinadores de bibliotecas de las capitales que se citan ... 877

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 878

Concurso.—Orden por la que se resuelve el de la Fiesta del Libro ... 878

Día 20 de abril - Núm. 32

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las fundaciones que se indican ... 930

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 933

Otra por la que se amplía la convalidación de estudios concedida a don Jorge Miranda Bustamanté ... 939

Otra por la que se habilita en España el título académico de don Restituto de Guzmán Guzmán ... 939

Otras sobre incorporación en España de los títulos correspondientes a los señores que se expresan ... 939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Orden por la que se crea, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la Subsección de «Culturas Modernas» ... 940

Personal.—Orden por la que se nombran los representantes del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos en las Comisiones Asesoras de Especialidad ... 941

Otras sobre asignación de plazas de profesores adjuntos en las Universidades que se citan ... 942

Estudios.—Otras sobre convalidación del título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se expresan ... 942

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Ordenes nombrando, en virtud de oposición libre, catedráticos de Escuelas de Comercio ... 944

Otras concediendo licencia, por enfermedad, a los señores que se citan ... 944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden por la que se modifica el acuerdo que se cita entre

Páginas

el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares ... 944
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los profesores adjuntos numerarios de Enseñanza Media que se relacionan ... 944

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que se clasifica como centro de enseñanza media libre al colegio «Biedma», de Murcia. 945

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Orden por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por la empresa «Industrias de Mendoza, S. A.» ... 945

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se aprueban las de construcción de escuelas y viviendas para maestros que se indican ... 945
Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo escolar «San Vicente Ferrer», de Praix (Valencia) ... 946

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Orden elevando a definitivas las autorizaciones provisionales de los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 946
Personal.—Orden nombrando directora pedagógica del colegio «Nuestra Señora del Pilar», de Huarte (Navarra) ... 948

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a la maestra doña Florinda Romany Calancha ... 948

COMISARIA GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Personal.—Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Dora Bacaicoa Arnáiz ... 949
Otra concediendo la permuta en sus cargos entre don Manuel Ballesteros Gaibrois y doña María Pardo Suárez ... 949
Otras concediendo licencia, por enfermedad, a las señoras que se indican ... 949
Otra por la que se nombra director de la Casa Municipal de Cultura «Emilio y Armando Cotarelo», de Vegadeo, a don Pedro Prieto Blanco ... 950

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Obras.—Orden sobre declaración de interés social para ampliación de las escuelas profesionales y Grupo escolar «San José», de Valencia ... 950

Páginas

Día 23 de abril - Núm. 33

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE PERSONAL

Personal.—Resolución de la Subsecretaría por la que se resuelve el concurso de traslados para Madrid entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento ... 961
Otra por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar del Departamento ... 961

SECCIÓN DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 961
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 964

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede licencia a don José Ramos Manzano ... 965

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Resolución de la Dirección General resolviendo concurso previo de traslado a la cátedra de «Contabilidad aplicada», de la Escuela de Comercio de La Coruña ... 965

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra profesor de Religión del Instituto de Vigo a don Enrique Pequeño Alonso ... 967
Otra por la que se distribuye el crédito que se cita para profesores de Institutos ... 967

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que se autoriza como centro especializado para el curso preuniversitario al colegio «Escuelas Betania», de Barcelona ... 968

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se aprueba la rehabilitación del crédito que se cita de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio, masculino, de Málaga ... 968
Otra por la que se aprueba el presupuesto de las obras que se citan, en el Grupo escolar «Villalpando», de Segovia ... 968
Otra por la que se aprueba el abono de minuta al notario don José Moreno Sañudo ... 968
Otras por las que se aprueba la devolución de fianzas a los contratistas que se expresan ... 969

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Centros.—Ordenes por las que el Ministerio queda enterado de la creación de las escuelas del Magisterio de la Iglesia que se indican ... 969
Personal.—Ordenes por las que se conceden haberes al profesorado de escuelas del Magisterio que se expresa. 970

Páginas

Otras por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio ... 970
Otra por la que se concede excedencia voluntaria a don Eulogio Hernández Alonso ... 971
Otras jubilando, por edad reglamentaria, a los señores que se mencionan ... 971
Otra concediendo ascenso por quinquenio a doña María de los Reyes Gómez Sánchez ... 972
Otras concediendo licencia a las señoras que se citan ... 972

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se indican. 973
Otra desestimando la permuta de sus destinos a don Víctor Moreno Gómez y don Félix Chamorro González. 974

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se concede prórroga a la licencia que disfruta don Antonio Vaquero Agudo ... 974

Sección del Tesoro Artístico

Crédito.—Orden aprobando el correspondiente para gastos de los Parajes Pintorescos de España ... 975
Personal.—Orden por la que se amplía el número de vocales del patronato del monasterio alto de San Juan de la Peña ... 975

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden aprobando los presupuestos de los centros coordinadores de bibliotecas de Albacete y Guadalajara ... 975
Personal.—Orden por la que se designa el patronato de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva) ... 975
Otra concediendo a doña Concepción Fernández-Luna Sánchez prórroga de licencia, por enfermedad ... 976

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que se constituye el Patronato de Protección Escolar de la forma que se indica ... 976
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se citan, para las finalidades que se expresan ... 977
Premios.—Orden por la que se confirman las adjudicaciones que se relacionan ... 982

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas durante el mes de febrero de 1959 ... 984

Día 27 de abril - Núm. 34

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Angel Lence Alonso contra denegación tácita a su denuncia presentada ante el Tribunal de oposiciones que se cita ... 998

Páginas

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 999
Otra por la que se amplía la convalidación concedida a doña Virginia Mercedes de Antonio González ... 1004
Otras sobre incorporación y habilitación de títulos académicos en España a los señores que se expresan ... 1004
Otra por la que se eximen del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de don Otto Andrés Ortega Pavón ... 1004
Otras denegando las convalidaciones o ampliación de convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 1005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores.—Orden por la que se prorroga la cesión al Sindicato Español Universitario de los que se relacionan ... 1005
Presupuesto.—Orden por la que se aprueba la cuenta correspondiente al ejercicio económico de 1956 de la Universidad de La Laguna ... 1005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se nombra profesor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a don Fernando González Buxens ... 1006
Otra por la que se concede licencia, por asuntos propios, a don Vicente López de Inés ... 1006
Otra por la que se prorroga la vida oficial docente a don Celso Máximo del Cosso ... 1006

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1006
Otra disponiendo el cese de don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón como vocal de la Junta Central de Obvencionales de Escuelas de Comercio ... 1007
Otra por la que se dispone libramiento para satisfacer los gastos que se citan de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio ... 1007

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para las Escuelas de Maestría Industrial que se señalan ... 1007
Otras concediendo la excedencia en su cargo a los señores que se expresan ... 1007
Otras concediendo la resolución de sus contratos de trabajo a los profesores que se indican ... 1008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 1008

Páginas

Otras elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de escuelas y vivienas que se expresan ... 1016

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio. 1017

Otra por la que se publica la división en tercios del escalafón de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio ... 1018

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1018

Otra autorizando la ampliación del colegio «Nuestra Señora de Lourdes», en Carmona (Sevilla) ... 1021

Otra sobre traslado del colegio «Inmaculada Concepción», en Barcelona ... 1021

Otra declarando clausurado el colegio propiedad de don Tomás Pérez Salmerón, en Alcalá de Chivert (Castellón de la Plana) ... 1022

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombran cargos directivos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 1022

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se resuelven las peticiones de los maestros nacionales que se indican ... 1028

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan ... 1023

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Orden disponiendo que la exposición nacional de Bellas Artes correspondiente al año actual se celebre en Barcelona ... 1024

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crea la Biblioteca Pública Municipal en las localidades que se citan ... 1024

Personal.—Orden nombrando al Jurado calificador del concurso de carteles sobre la exposición de la bibliografía producida en 1958 ... 1025

Otra por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo que se relacionan ... 1025

Día 30 de abril - Núm. 35

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se concede licencia por causa de enfermedad, a doña María Piedad Oniga Charlo ... 1031

Otra concediendo prórroga a la licencia que disfruta doña Isabel Vidal Gómez ... 1031

Páginas

Otra por la que se concede la excedencia en su cargo a don Juan Miguel Gómez Menor Guerrero ... 1031

Otras nombrando a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1031

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1031

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se asigna una plaza de profesor adjunto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 1032

Otra sobre cambio de denominación de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 1032

Otra referente al cargo de secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla ... 1032

Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1032

Otra por la que cesa en el cargo que se cita de la Universidad de Barcelona don Arsenio Fraile Ovejero ... 1033

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica ... 1033

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de profesores adjuntos de los señores que se expresan ... 1033

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Melilla, con cargo a la Caja Unica ... 1034

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se reconoce el derecho a quinquenios a doña Francisca Palomar Sáez ... 1034

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan para el Bachillerato, Plan 1957 ... 1034

Créditos.—Orden por la que se concede a la Inspección de Enseñanza Media para gastos de Exámenes de Grado ... 1035

Personal.—Orden por la que se concede subvención a don Arsenio Pacios López para realizar estudios en el extranjero ... 1035

Otra nombrando profesor de Religión de los estudios nocturnos del Instituto de Puertollano a don José María Gómez García-Muñoz ... 1035

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica a la academia «Hispana», de Córdoba ... 1035

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se resuelve la súplica presentada por doña Isabel Hurtado López ... 1035

Páginas

Otras por las que se aprueban los proyectos que se citan para los centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalan 1036

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes concediendo a los señores que se indican el derecho al percibo de quinquenios 1037

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Domingo López González 1038

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Créditos.—Orden por la que se distribuye el consignado para las clases complementarias 1038

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Megías Velasco 1039

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 1039

Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se citan para obras de edificios escolares 1041

Otra por la que se concede a don Rodolfo García de Pablos la cantidad que se consigna, para reconocimiento y obras a realizar en el edificio de las Escuelas del Magisterio de Segovia 1042

Otra aprobando la devolución de fianza al contratista don Severiano Fernández Montoto 1043

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita para gastos de un curso especial de formación del Magisterio 1043

Otra para dotación de dos cursos de especialización de maestros en la escuela nocturna del Magisterio de Madrid 1043

Personal.—Orden por la que se concede gratificación a las profesoras de Escuelas del Magisterio que se indican 1043

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan 1044

Otra por la que se concede prórroga de vida oficial docente a don José Fernández Melián 1044

Otra declarando jubilado, por edad reglamentaria, a don Francisco Javier Jiménez López 1044

Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña Zulema Recasens Buqué 1014

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden declarando escuelas subvencionadas, por sustituir a nacionales, a los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 1045

Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1045

Otra declarando clausurado el colegio «Centro de Estudios Ebro», de Tortosa (Tarragona) 1049

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se nombra directores técnicos de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 1049

Páginas

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se resuelven los recursos interpuestos por los maestros nacionales que se indican 1052

Otras concediendo permuta en sus cargos a los maestros nacionales que se expresan 1058

Día 4 de mayo - Núm. 36

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los espedientes administrativos correspondientes a las fundaciones que se indican 1062

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan para atenciones de centros y organismos dependientes de esta Dirección General 1064

Personal.—Orden por la que se nombran, en virtud de oposición libre, catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 1067

Otra por la que se divide en tercios el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones 1068

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se reconoce, a efectos civiles, la propuesta en favor de don Mariano García Rodríguez, para la diócesis de Cartagena 1068

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden disponiendo la devolución de fianza a la empresa «Vicente Alfonso Tortosa» 1068

Otra por la que se aprueba el proyecto de instalaciones del centro de Enseñanza Media y Profesional del Telde (Gran Canaria) 1068

Otra por la que se acepta la oferta de terrenos para instalaciones del centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela (Alicante) 1068

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se nombra a doña María Padrón González inspectora central de Escuelas del Magisterio 1069

Otra por la que se nombra vicedirectora de la Escuela del Magisterio de Navarra a doña María Jesús Eraso Perurena 1069

Otras concediendo licencia a los señores que se indican. 1069

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Crédito.—Orden por la que se dispone el libramiento del consignado para conservación de los jardines artísticos de España 1069

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros.—Orden por la que se crea la biblioteca pública municipal de Alayor (Menorca) 1070

Otra aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de diversos centros coordinadores de bibliotecas 1070

Personal.—Ordenes jubilando, por edad reglamentaria, a los señores que se expresan 1070

Otras concediendo licencia a los señores que se mencionan 1070

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Personal.—Orden por la que se nombra a don José Rivero Romero secretario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid. 1071

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social para las obras de construcción, ampliación y reforma de los centros docentes que se indican 1071

Día 7 de mayo - Núm. 37

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE RECURSOS

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Luis Mato López, sobre revisión de precios de la contrata que se cita 1078

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan. 1080

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica 1083

Estudios.—Ordenes por las que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se mencionan 1085

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Organización.—Orden por la que se crea el Servicio de Orientación Psicotécnica para la Enseñanza Media. 1086

Personal.—Orden por la que se nombra director del Servicio de Orientación Psicotécnica a don Francisco Secadas Marcos 1086

Otra por la que se distribuye un crédito para profesorado de la Dirección General de Enseñanza Media. 1086

Rectificación.—Errores de copia de la Orden ministerial de 2 defebrero último 1086

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita con destino a clases de iniciación profesional 1086

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Orden por la que se concede gratificación a los profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que se relacionan 1106

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Ordenes por las que se resuelven los recursos promovidos por las maestras nacionales que se indican 1107

Otra disponiendo el reingreso al servicio activo de la enseñanza al maestro nacional que se expresa 1108

Día 11 de mayo - Núm. 38

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 1111

Otra por la que se habilita en España el título académico de doña Iracema Pinto Vieira 1113

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Centros.—Orden por la se crea una Escuela oficial de especialidad de Asistencia Obstétrica (Matronas) dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona. 1113

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 1113

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se indican 1114

Otra por la que se jubila a don José Cilleruelo Zamora. 1115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Crédito.—Orden por la que se concede a la Escuela Central de Idiomas para desdoblamiento de cátedras. 1115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Personal.—Orden sobre cese y nombramiento de profesores en varios Institutos de Enseñanza Media 1115

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que se autoriza el traslado del colegio «San José» de Corrella (Navarra) 1116

Otra por la que se da de baja como centro de Enseñanza Media al colegio «Municipal Femenino» de La Puebla (Isla de Mallorca) 1116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Personal.—Ordenes por las que se procede a la resolución de los contratos de trabajo correspondientes a señores que se citan 1116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se concede subvención a los organismos que se citan, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 1118

Otras por las que se aprueban los proyectos de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 1119

Páginas

Otra por las que se desestima la petición de don Joaquín Calleja Merallo ... 1123
Otras aprobando la recepción y liquidación de las obras de construcción que se expresan ... 1124
Otras sobre devolución de fianza a los contratistas que se citan ... 1124

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Ordenes disponiendo la distribución de los que se citan, para las atenciones que se señalan ... 1125
Personal.—Orden por la que se resuelve concurso de traslado entre profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio ... 1126
Otras por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio ... 1126
Otras por las que se reconoce el derecho a percibir haberes a los señores que se mencionan ... 1126
Otras por las que se jubila por edad reglamentaria a los señores que se expresan ... 1127
Otras concediendo quinquenios a los señores que se citan ... 1127
Otras concediendo la excedencia en sus cargos a los señores que se expresan ... 1128

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se indican ... 1128
Otras sobre ampliación de clases en los colegios que se expresan ... 1129

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes sobre reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los maestros nacionales que se señalan ... 1131

Día 14 de mayo - Núm. 39

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden nombrando sirvientes de limpieza del centro que se cita a las señoras que se relacionan ... 1143
Otra concediendo licencia a don Diego Jiménez López. 1143
Otra concediendo prórroga en el servicio activo a doña Felisa Nieto Galindo ... 1143

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican ... 1143

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1146
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1148

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se citan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada ... 1150

Páginas

Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el de Resultas del ejercicio de 1957, de la Universidad de Barcelona ... 1151
Personal.—Orden por la que se autoriza a don José Lucas Gallego para que perciba sus haberes en concepto de gratificación ... 1151
Otras sobre prórroga de los nombramientos del profesorado adjunto que se indica ... 1151
Otra sobre jubilación por edad reglamentaria de don Francisco Asorey González ... 1151
Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de capellán de la Universidad de Oviedo ... 1151

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta para adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo ... 1152

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes sobre resolución de contrato de trabajo del profesorado que se expresa ... 1152

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de las subvenciones que se citan, para la construcción de escuelas y adquisición de dos pisos ... 1153
Otras sobre abono de honorarios a los arquitectos que se expresan ... 1153
Otra sobre rehabilitación de crédito para las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio de Badajoz ... 1154

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1154
Otra aceptando la renuncia de su cargo que presenta don Antonio Ayuso Casco ... 1154
Otras sobre cese de las señoras que se citan, profesoras de Educación Física de Escuelas del Magisterio ... 1155
Otra dando corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 1155
Otra concediendo quinquenio a don Anselmo Murias Aguña ... 1155
Otras concediendo licencia a las señoras que se mencionan ... 1155
Otra jubilando por edad reglamentaria a don Juan Caparrós Cánovas ... 1155
Otras sobre concesión de dispensa de defecto físico para ingresar en el Magisterio ... 1156

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1156
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de cargos directivos y profesorado de colegios de enseñanza primaria privada ... 1157
Otra autorizando el cambio de directora del colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Cádiz ... 1160

Páginas

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Orden sobre distribución de plazas de inspectores de Enseñanza Primaria 1160

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden sobre desestimación de la declaración de interés social para la ampliación y reforma del «Colegio-Centro de Estudios de Enseñanza Primaria y Profesional», en San Sebastián 1161

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de marzo de 1959 1161

Día 18 de mayo - Núm. 40

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se concede licencia, por enfermedad, a don Fidel Martín Mainar 1174

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el proyecto de reglamento de la fundación «Villanueva y Quintanilla», de Madrid. 1174

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1174

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan. 1177

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio. 1177

Otra resolviendo concurso previo de traslado a la cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela de Comercio de Valencia 1178

Otras jubilando, por edad reglamentaria, a los señores que se citan 1178

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resoluciones relativas a profesores no catedráticos, durante el mes de marzo de 1959 1178

Otra por la que se nombran las comisiones dictaminadoras del concurso de traslados entre profesores adjuntos numerarios de Institutos 1178

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza como centro especializado para el curso preuniversitario al «Ifar», de Sevilla 1180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 1180

Otra rectificando la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, anejas y escuela-hogar de Bilbao 1181

Otra por la que se aprueba el proyecto de construcción de 18 viviendas para maestros en el poblado de «Ciudad Pegaso», de Madrid 1182

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes dando corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 1182

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria que se indican 1182

Otra por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida a los colegios privados que se relacionan 1186

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros que se expresan 1186

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado para Escuelas de Artes y Oficios 1187

Otras concediendo la excedencia en sus cargos a los señores que se expresan 1187

Otras concediendo licencia y prórroga a don José Esteve Edo, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo 1187

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden disponiendo el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia 1188

COMISARIA GENERAL DE PROTECCON ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Alumnos.—Orden sobre revocación de la beca adjudicada a don Juan José Cano Jordano 1188

Día 21 de mayo - Núm. 41

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden concediendo prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta doña María Piedad Oniga Charlo 1190

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 1190

Otras por las que se amplían las convalidades concedidas a los señores que se expresan 1196

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican. 1196

Páginas

Otras por las que se exime del abono de los derechos correspondientes a los títulos académicos de los señores que se mencionan ... 1197
Otra por la que no se accede a la convalidación solicitada por don Osmar Sabino Moyano ... 1197

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Estudios.—Orden por la que se modifica el número primero de la de 16 de julio de 1954, referente a la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 1197
Personal.—Orden por la que se admite la renuncia de su cargo presentada por don José Martínez Salas ... 1198

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra secretario de la Escuela de Comercio de San Sebastián a don Vicente Cobreros Uranga ... 1198

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Personal.—Orden por la que se nombra profesorado de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1198
Otra por la que se nombra para el Instituto de Enseñanza Media de Manresa ... 1199

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de adaptación del centro de Trujillo (Cáceres) ... 1199
Material.—Orden por la que se resuelve el concurso convocado para la adquisición de mobiliario para centros de Enseñanza Media y Profesional ... 1199

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Personal.—Orden por la que se nombra profesor de Religión de la Escuela de Aprendizape Industrial de Carabanchel a don José López Pujol ... 1199
Otra dejando sin efecto el reingreso al servicio activo de doña Encarnación González Miret ... 1200

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Centros.—Orden por la que se autoriza la denominación de «Gabriel Llabrés» para la escuela graduada de niños de Benisalen (Baleares) ... 1200

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 1200
Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de escuelas y viviendas en Sucina (Murcia) ... 1202
Otras disponiendo el abono de las subvenciones concedidas para la construcción de escuelas y viviendas que se citan ... 1202
Otra aprobando la liquidación final de las obras complementarias de las «Escuelas Aguirre» y «Bosque», de Madrid ... 1204

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Créditos.—Ordenes por las que se distribuyen los que se citan para las atenciones que se señalan ... 1204
Personal.—Orden por la que se concede quinquenio a don Victoriano Dueñas Muñoz, profesor del Colegio Nacional de Ciegos ... 1205

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Orden por la qué se autoriza el funcionamiento legal del colegio «Sagrado Corazón», en Logroño. 1205
Otra dando de baja como escuela subvencionada al colegio «Escuelas Pías», de Balaguer (Lérida) ... 1206
Otra declarando clausurado el colegio «Santo Angel de la Guarda», en Arjona (Jaén) ... 1206
Personal.—Resolución de la Dirección General sobre nombramiento de cargos directivos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 1206

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre anulación de nombramientos efectuados en el concurso general de traslado ... 1207
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María Bosch Fort ... 1207

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros.—Orden aprobando los presupuestos de gastos e ingresos en diversos Centros Coordinadores de Bibliotecas ... 1207
Personal.—Orden nombrando vicedirectora de las Bibliotecas Populares de Madrid a doña Elisa de la Torre Aparicio ... 1207
Otra disponiendo el cese de doña María del Socorro González de Madrid en el cargo que se cita ... 1207
Otras declarando jubilados, por edad reglamentaria, a los señores que se indican ... 1208
Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca ... 1208
Otra resolviendo concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1208
Otra concediendo licencia a doña María Fernanda Iglesia Lesteiro ... 1208

Día 25 de mayo - Núm. 42

OFICIALÍA MAYOR

ASUNTOS GENERALES Y CANCILLERÍA

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican ... 1210

OFICINA DE PERSONAL

Personal.—Orden por la que se nombra jefe de la Oficina de Iniciativas y Reclamaciones del Departamento a don Miguel de Castro Marcos ... 1212
Otras por las que se dan corridas de escalas a los fun-

Páginas

cionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que se relacionan ... 1213
Otras concediendo licencia a los señores que se citan. 1214
Otra concediencia prórroga en el servicio activo a doña Nemesia Silveria Monge Latorre ... 1214
Otra sobre cambio de nombre de don Doroteo Sánchez Salazar ... 1214

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes resolviendo los interpuestos por los señores que se indican ... 1214
Recursos de reposición.—Orden por la que se resuelven los interpuestos por las señoras que se expresan ... 1219

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1220
Otras sobre ampliación de las convalidades concedidas a los señores que se expresan ... 1229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 1230
Otra por la que se concede quinquenio a don Leonardo Vigil de Quiñones y Martínez ... 1230
Otras concediendo licencia por enfermedad a los señores que se expresan ... 1230
Subvención.—Resolución de la Dirección General por la que se concede a la Escuela Central de Idiomas ... 1230

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de textos.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan, para el Bachillerato ... 1231

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se indican ... 1231
Otra desestimando la petición del «Centro de Estudios Politécnicos», de Sevilla ... 1231

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Orden por la que se resuelve la forma de abono de la aportación municipal en las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela ... 1231
Otra por la que se acepta la cesión gratuita del palacio de «Arneva», para instalar en el mismo el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela (Alicante). 1232

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan ... 1232
Otra aprobando la devolución de fianza al contratista de las obras efectuadas en el grupo escolar «Concepción Arenal», de La Coruña ... 1232

Páginas

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General autorizando la ampliación de un grado más las enseñanzas del colegio «Escuelas Gratuitas de la Compañía de María», en San Sebastián ... 1233
Personal.—Orden por la que se nombra directora del colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Ripoll (Gerona), a la hermana carmelita de la Caridad Monserrat Sabanés Gayola ... 1233
Otra autorizando para que se hagan cargo de las clases del colegio «San José», de Madrid, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, las religiosas que se relacionan ... 1233

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden concediendo prórroga a la licencia que disfruta don Antonio Vaquero Agudo ... 1234
Otras concediendo prórroga en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se expresan ... 1234

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden modificando las plantillas de los centros que se relacionan, encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 1234
Otra sobre cese y nombramiento de delegados del Servicio de Depósito Legal ... 1234
Otras sobre corridas de escalas en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 1235
Otras concediendo prórroga de plazo posesorio a los señores que se indican ... 1235

Día 28 de mayo - Núm. 43

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba la transmutación de fines y presupuesto de obras de reparación en la Fundación «González de la Mata y Riaza», de Geria (Valladolid) ... 1242

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 1242
Otras sobre ampliación de las convalidades concedidas a los señores que se expresan ... 1244
Otras sobre incorporación y habilitación de títulos académicos en España a favor de los señores que se mencionan ... 1245
Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción a los títulos académicos de los señores que se citan ... 1246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, profesor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy a don Rafael Quintana Jordá ... 1246

Páginas

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Resolución de la Dirección General determinando remuneraciones para el profesorado que se indica 1246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Libro escolar.—Orden sobre adjudicación definitiva de su confección y distribución 1246

Personal.—Orden sobre cese y nombramiento de profesor de Dibujo de los estudios nocturnos en el Instituto de Baeza 1247

DRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para comedores escolares 1247

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se reconoce diferencia de haberes a doña María Rafaela Zumbado Espino 1282

Otra reconociendo el derecho a percibir haberes a doña María Teresa Paul García 1282

Otra por la que se concede licencia para asuntos propios a doña Soledad Pascual Pascual 1282

Orden por la que se dispone se abone a don José Bajo Ullíbarri gratificación en concepto de acumulación de cátedra 1282

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1283

Otra autorizando traslado de local y ampliación de clases al colegio «La Providencia», de las RR. HH. de la Providencia, de Salamanca 1287

Día 1 de junio - Núm. 44

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Orden elevando a definitivas las adjudicaciones de unas obras en el colegio de «Nuestra Señora de las Nieves», en Arcos de la Frontera (Cádiz) 1294

SECCIÓN DE RECURSOS

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, contra desestimación tácita de otro recurso interpuesto ante la Dirección General de Enseñanza Primaria 1295

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1295

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1296

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1297

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1298

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los del doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna 1299

Personal.—Orden por la que se nombra a don Salvador Senent Pérez director del Colegio Mayor «Santa Cruz», dependiente de la Universidad de Valladolid 1299

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita 1299

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan títulos de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se mencionan 1300

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis Cappa Franzón 1300

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se escalafonan los catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que se relacionan 1300

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos de Escuelas de Comercio. 1300

Otras sobre cese y nombramiento de cargos directivos de la Escuela de Comercio de San Sebastián 1330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se indican 1301

Otra por la que se da de baja al colegio femenino «Cervantes», de Medina del Campo 1301

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden elevando a definitiva la adjudicación provisional de las de construcción de un grupo escolar en la barriada de Torreblanca, de Sevilla 1301

Otras disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de escuelas en las localidades que se expresan 1301

Otras aprobando los proyectos de obras de construcción de grupos escolares por los Ayuntamientos que se citan 1302

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Ordenes concediendo la excedencia activa en sus cargos a los señores que se mencionan 1303

Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los señores que se expresan 1303

Otra concediendo quinquenio a doña María del Carmen García Alvarez 1304

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los centros de enseñanza primaria que se relacionan 1304

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las

Páginas

que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se indican ... 1304
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de directoras para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 1312

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resolución de la Dirección General rectificando la de 20 de marzo último sobre reingreso al servicio activo de la maestra doña Rosalía Díaz Jiménez ... 1313
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se indican ... 1314

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Orden aprobando presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense. 1315
Personal.—Orden por la que se nombra director de la Casa Municipal de Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer, a don Juan Gorostidi y Alonso ... 1315

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan para realizar las actividades que se señalan ... 1315

Día 4 de junio - Núm. 45

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
ASUNTOS GENERALES Y CANCILLERÍA
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, a los señores que se indican ... 1322

OFICINA DE PERSONAL
Personal.—Orden por la que se concede licencia a doña Isabel Vidal Gómez ... 1324

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las fundaciones que se expresan ... 1324

SECCIÓN DE RECURSOS
Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se mencionan ... 1325

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1327
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1329
Otra por la que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de don Hiram Mercado Jiménez ... 1329
Otras por las que se deniega convalidaciones de estudios y ampliación de convalidaciones a los señores que se indican ... 1329

Páginas

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban las cuentas correspondientes de los ejercios económicos de las Universidades de Sevilla y Zaragoza ... 1333
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se señalan ... 1334
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa ... 1335

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal.—Ordenes disponiendo el abono de dietas, con cargo a la Caja Unica del Departamento, para profesorado de Escuelas de Comercio ... 1336
Resolución de la Dirección General por la que se escalafonan catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 1337

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Resolución de la Dirección General sobre fecha de inscripción para los exámenes de grado del Bachillerato en Madrid y Barcelona ... 1337

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Orden por la que se concede a los colegios que se relacionan la categoría académica que a cada uno de ellos se señala ... 1338

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado y cargos directivos para los colegios que se indican ... 1339

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resoluciones de la Dirección General autorizando permuta de sus destinos a las maestras nacionales que se relacionan ... 1343
Otra desestimando la solicitud de permuta de las maestras nacionales doña Petra de Osso Benedit y doña Emilia Rojas ... 1343

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Resolución de la Comisaría por la que se da de baja a un alumno en el disfrute de su beca ... 1343

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Orden de la Subsecretaría, Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar, por la que se adjudican préstamos de ayuda al graduado a los señores que se citan para el curso académico 1959-60 ... 1344

Páginas

Día 8 de junio - Núm. 46

OFICIALÍA MAYOR

ASUNTOS GENERALES Y CANCILLERÍA

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, a los señores que se citan ... 1362

OFICINA DE PERSONAL

Personal.—Orden concediendo la continuación en el servicio activo a don José María Díaz Montero ... 1364

Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Julián Gómez Isidro ... 1364

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal.—Orden por la que se nombra a don Rafael Escolá Gil director del Colegio Mayor «Abando», dependiente de la Universidad de Valladolid ... 1365

Otra sobre adscripción de enseñanzas del profesorado adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 1365

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se expresan ... 1365

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Julia Torres Biela ... 1366

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra a don Mario Grande Ramos profesor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao ... 1366

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Subvenciones.—Ordenes concediendo las que se citan a las Escuelas de Comercio que se mencionan ... 1366

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se producen corridas de escalas en los escalafones de Escuelas de Comercio ... 1366

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Teodoro Rosales Quevedo ... 1367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan para atenciones que en cada una se señalan ... 1367

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado para los centros que se indican ... 1369

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Personal.—Orden por la que nombran directores técnicos de colegios de enseñanza media privada a los señores que se relacionan ... 1370

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras de construcción y reforma en los edificios escolares que se indican ... 1370

Páginas

Otras sobre modificación de precios de las obras que se expresan ... 1371

Otras sobre adjudicación definitiva de las obras que se señalan ... 1373

Otra disponiendo se abone al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valencia la subvención que se cita ... 1373

Otras aprobando la liquidación final de las obras que se mencionan ... 1374

Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Pedro Camós Cullellmir ... 1376

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por los PP. MM. del Inmaculado Corazón de María ... 1376

Personal.—Ordenes por las que se dan corridas de escalos en los escalafones del profesorado de Escuelas del Magisterio ... 1376

Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los señores que se indican ... 1377

Otra concediendo gratificación a don Antonio Ube Casinos ... 1377

Otras por las que se jubila a los señores que se citan, por edad reglamentaria ... 1377

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Orden autorizando al colegio «Cristóbal Colón», de Villacarrillo (Jaén), para cambiar de denominación ... 1378

Otra clausurando el colegio «Fundación Jado Ventades», de Munguía (Vizcaya) ... 1378

Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre nombramiento de personal directivo y profesorado de colegios de enseñanza primaria privada ... 1378

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a las maestras nacionales que se citan ... 1380

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de cargos directivos y profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se indican ... 1381

SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Personal.—Orden por la que se impone corrección disciplinaria a don Justo Carmena Carmena ... 1381

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Crédito.—Orden por la que se aprueba la distribución del que se cita, para conservación de los castillos españoles. 1381

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros.—Orden aprobando presupuestos de gastos e ingresos en centros coordinadores de bibliotecas ... 1382

Personal.—Orden nombrando director del centro provincial coordinador de bibliotecas de Valladolid a don José Luis Martín Galindo ...

Otras concediendo licencia a las señoras que se indican ... 1382

Páginas

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA ESCOLAR
Sección de Protección Escolar
Becas.—Relación nominal de las concedidas por la Sección Femenina para el curso académico 1958-59 1382

Sección de Asistencia Social
Obras.—Orden sobre declaración de interés social de las obras de ampliación del colegio «San Hermenegildo», en Dos Hermanas (Sevilla) 1385

Día 11 de junio - Núm. 47

SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican 1390

Sección de Recursos
Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan 1393
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1399

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se mencionan 1402
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican 1404
Otra por la que se incorpora en España el título académico de don Juan Mario Castellanos Recinos 1404
Otra por la que se le exime del abono de derechos de inscripción al título de don Raul G. Margarita Viner ... 1404
Otra por la que se deniega a don Nelson Cardona Santos la ampliación de convalidación que solicita 1405

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Presupuestos.—Orden por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del ejercicio de 1956, correspondiente a la Universidad de Valladolid 1405

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal.—Orden por la que se nombra vicesecretario de la Escuela de Comercio de Madrid, a don Jesús Cantera y Ortiz de Urbina 1405

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Personal.—Resolución de la Dirección General relativa a profesorado de Institutos (no catedráticos) durante el mes de abril de 1959 1405
Otra por la que se nombra profesorado interino de Formación del Espíritu Nacional 1406

Sección de Enseñanza Media no oficial
Centros.—Ordenes sobre clasificación de colegios de enseñanza media privada 1406

Páginas

Otras por las que se rebaja de categoría a los colegios de enseñanza media privada que se citan 1407

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Ordenes disponiendo la devolución de fianza a las empresas que se indican 1407
Otra disponiendo las adjudicaciones de maquinaria agrícola que se relacionan, con destino a centros de Enseñanza Media y Profesional 1408

Sección de Formación Profesional
Personal.—Orden por la que se nombra director de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy a don Juan Domenech Mengíbar 1408

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden por la que se adjudican las de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Puigcerdá (Gerona) 1408
Otras aprobando los proyectos que se citan, de construcción de escuelas y viviendas 1408
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se expresan 1409
Otras concediendo subvenciones para las obras de construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se mencionan 1410

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal.—Orden por la que se nombra a doña Carmen Agulló Vives, secretaria de la Escuela del Magisterio de Córdoba 1411
Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Domingo Abellán Martínez 1411
Otra concediendo quinquenio a don José Alonso Rodríguez 1412
Otra reconociendo a doña María de los Dolores Quintero Cobo, el derecho a percibir gratificación por desempeño de cátedra 1412

Sección de Provisión de Escuelas
Personal.—Resolución de la Dirección General sobre nombramiento de doña Eduarda González Núñez para la escuela que se cita, en virtud de estimación de recurso. 1412
Otra desestimando el recurso interpuesto por doña María Fernández Calvo 1412
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se citan ... 1412
Otra concediendo permuta en sus destinos a las maestras nacionales que se relacionan 1413

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Personal.—Orden nombrando a don Luis Bellido Salguero profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera 1414

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Personal.—Orden por la que se nombran vocales de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a los señores que se relacionan 1414

Páginas

Día 15 de junio - Núm. 48

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

ASUNTOS GENERALES Y CANCILLERÍA

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, a los señores que se indican ... 1418

OFICINA DE PERSONAL

Personal.—Orden concediendo segunda prórroga a la licencia que por enfermedad disfruta doña María Piedad Oniga Charlo ... 1419

Otra resolviendo provisionalmente el concurso de traslado a Madrid de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento ... 1419

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado para provincias entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 1419

Otras concediendo permiso a doña María del Carmen Bernabé Pajares y a don José Téllez González ... 1419

Otra nombrando a doña Montserrat Paradela Porta sirviente de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona ... 1420

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1420

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1423

Otras denegando las convalidaciones de estudios solicitadas por los señores que se mencionan ... 1423

Otra por la que se declara exento del abono de los derechos de inscripción a don Antonio Rodríguez Couto ... 1424

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan ... 1424

Otra concediendo validez profesional en España al título de don Mihael Kregar ... 1425

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1425

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se menciona ... 1426

Otra concediendo prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Bernardo Moreno Quesada ... 1426

Otra declarando desierto el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla ... 1426

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña María del Castillo Sánchez ... 1427

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Orden por la que se concede la cantidad que se cita a la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio ... 1427

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Libros de texto.—Ordenes por las que se aprueban los correspondientes del bachillerato que se relacionan ... 1427

Personal.—Orden disponiendo la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo que se cita ... 1428

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se expresan ... 1428

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Obras.—Orden elevando a definitiva la adjudicación de las obras de terminación del Grupo escolar de Arenys de Mar (Barcelona) ... 1429

Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se indican para la construcción de escuelas ... 1429

Otra concediendo en principio subvención a la superiora del colegio de la Vera Cruz, de Aranda de Duero (Burgos) ... 1480

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo gratificación a doña Elvira Jáudenes Abad ... 1431

Otra concediendo dispensa de defecto físico a doña María Teresa Rapún Yebra. ... 1431

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Orden elevando a definitivas las autorizaciones para el funcionamiento legal de colegios que se relacionan ... 1431

Otra autorizando al colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Miajadas (Cáceres), para traslado de local ... 1432

Otra autorizando la ampliación del colegio «Santa Bárbara», de Galdácano (Vizcaya) ... 1433

Otra declarando clausurado el colegio de enseñanza primaria privada «Santa Teresa», de Tivisa (Tarragona). 1433

Personal.—Resoluciones de la Dirección General sobre nombramiento de directoras y profesorado de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan. ... 1433

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombran maestros para el Grupo escolar de patronato «Luis Moscardó», de Madrid ... 1434

Otra concediendo puntuación como mérito en concursos generales de traslados a los maestros que se relacionan ... 1435

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Personal.—Orden por la que nombran miembros del Patronato de Protección Escolar a los señores que se indican ... 1442

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Seguro escolar.—Relación de prestaciones concedidas durante el mes de abril del año en curso ... 1442

Páginas

Día 18 de junio - Núm. 49

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican ... 1466

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1467

Oras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 1468

Otra por la que se incorpora en España el título académico de don Alejandro Barrión Abaunza ... 1469

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 1469

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica ... 1470

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo la excedencia en su cargo a doña María del Carmen Alvarez Hortal ... 1471

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes concediendo subvenciones a escuelas de Comercio y Casa de Salud de Santa Cristina, con cargo a la Caja Unica del Departamento ... 1474

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo la excedencia en su cargo a don José María Mateos Chamorro ... 1471

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos que se citan de construcción y reparaciones en edificios escolares ... 1471

Otra sobre adjudicación definitiva de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en Rianjo (La Coruña) ... 1472

Otras aprobando modificaciones de precios de las obras que se indican ... 1472

Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se citan, para obras de construcción de escuelas ... 1477

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reforma del edificio «Granja Usera», en Madrid ... 1478

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1478

Páginas

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña Juana Pilar Santa María Gómez ... 1481

Otra desestimando petición de reingreso a doña Concepción Pinilla Monclús ... 1481

Otra concediendo la permuta de sus destinos a las maestras que se indican ... 1481

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Albarracín (Teruel) ... 1482

Otras aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas que se citan ... 1482

Personal.—Orden modificando la plantilla de los centros servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 1482

Otra rectificando la de 22 de abril último sobre corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 1482

Concurso.—Orden resolviendo el de carteles de la Fiesta del Libro ... 1482

Día 22 de junio - Núm. 50

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Personal.—Orden por la que se resuelve concurso de traslado a Madrid entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo ... 1488

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Orden por la que se resuelve el expediente de revisión instruído a don Francisco Rojas Bermúdez. 1489

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las Fundaciones que se indican. 1489

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan ... 1491

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1496

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que ascienden los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 1497

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden concediendo a los que se citan las cantidades que se señalan, para gastos de personal y generales ... 1498

Páginas

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Ordenes por las que se clasifican los colegios de enseñanza media que se expresan 1498

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Ordenes sobre devolución de fianza a las casas suministradoras de material científico y maquinaria que se citan 1500
Corrección de erratas aparecidas en el *B. O. del M.* de 4 de mayo último, al publicar la O. M. de 2 de abril anterior sobre aprobación de proyectos de instalaciones de campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria). 1500

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 1500
Otras concediendo subvenciones para obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros 1002

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal.—Resolución de la Dirección General desestimando petición de quinquenios a don Lorenzo de Andrés Merino 1502
Otra concediendo quinquenios a don Santiago Ramos Raboso 1503

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Ordenes autorizando el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan. 1503

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal.—Ordenes nombrando profesorado, en virtud de oposición libre, para la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona 1505
Otra concediendo licencia para concurrir a oposiciones a don Ramón Ramos Pérez 1506

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Personal.—Resolución de la Dirección General designando a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que han de dirigir los Archivos y Bibliotecas de Bilbao 1506
Otra disponiendo corrida de escala entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se relacionan 1506

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Personal.—Orden sobre nombramiento de don José María Serrano Suárez para el cargo de comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Oviedo 1507
Otra sobre cese y nombramiento de vocal del Patronato de Protección Escolar a favor de los señores Fábregues de la Torre y Tejerina Díez, respectivamente 1507
Becas.—Resolución de la Comisaría por la que se confirma la revocación de la beca concedida a don Ricardo Cousido Cid 1507

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Centros.—Orden sobre declaración de interés social de la construcción de un edificio con destino a la enseñanza denominado «Sagrado Corazón», de los Padres Jesuítas, en Logroño 1507

Día 25 de junio - Núm. 51

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados 1513

Día 29 de junio - Núm. 52

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las fundaciones que se citan 1599

SECCIÓN DE RECURSOS
Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan 1601
Rcurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Rosario Fuentes Pérez, contra Orden de 31 de julio de 1958, que resuelve concurso de traslado para la provisión de plaza en Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid 1603
Inice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el segundo trimestre de 1959 1604

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Día 6 de abril - Núm. 28

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluídos para las plazas de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio que se indican 798

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Oposiciones.—Orden por la que se convocan para proveer plazas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 799

Páginas

Concurso.—Anuncio de concurso para plazas de bibliotecarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 802

COMISARIA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Pensiones de estudio.—Convocatoria de concurso de méritos para músicos españoles, tres plazas 802
Convocatoria de concurso de méritos para realizar trabajos en España y en el extranjero, para graduados españoles con título académico superior 803
Premios.—Convocatoria para los instituídos por el Banco de España 805

Día 9 de abril - Núm. 29

COMISARIA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Concursos.—Convocatoria para la adjudicación de pensiones para profesores y maestros de taller de centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial 844
Otra ídem, ídem, ídem para catedráticos numerarios de centros docentes oficiales de grado superior y medio ... 845

Día 13 de abril - Núm. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Concurso.—Orden por la que se rectifica la relación de vacantes anunciadas entre profesores adjuntos numerarios de Institutos, convocado por la de 31 de enero último 879

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Concurso.—Convocatoria para el especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la plaza de director de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla 879

COMISARIA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Ayuda universitaria.—Convocatoria de bolsas de viaje para el curso académico 1958-59 879
Relación de ayudas de protección al estudio concedidas por el C. S. I. C. para asistir a congresos, durante el mes de marzo actual 880

Día 16 de abril - Núm. 31

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados del Magisterio Nacional 885

Páginas

Día 23 de abril - Núm. 33

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se anuncian las vacantes del concurso entre directores de Grupos escolares y del especial entre maestras de escuelas maternales y de párvulos 986

COMISARIA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Orden por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio para los cursos de verano de la Universidad «Menéndez Pelayo», de Santander, de 1959 995

Día 27 de abril - Núm. 34

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Oposiciones.—Orden por la que se convocan a plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, maestros y maestras 1025
Normas para la celebración de las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio 1026

Día 30 de abril - Núm. 35

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Concurso.—Resolución de la Dirección General por la que se declara desierto el convocado para la cátedra que se cita de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid 1053

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Concurso.—Para la concesión de subvenciones para viajes escolares entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1053

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Concurso.—Para provisión de plazas de maestros y maestras del Colegio Nacional de Sordomudos 1054
Oposiciones.—Relación definitiva de aspirantes admitidos a las de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio 1054

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Rectificación de errores de transcripción observados en la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional 1055
Otra ídem, ídem, ídem de la lista general provisional de maestros y maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 1 de junio de 1957 1059

Páginas

Día 7 de mayo - Núm. 37

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Concurso.—Orden por la que se convoca para proveer una plaza de capellán en la Universidad de Oviedo ... 1108

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Concurso de traslado.—Resoluciones por las que se autoriza y se convoca, para cátedras de las Escuelas de Comercio que se relacionan 1164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Orden nombrando la comisión especial que ha de juzgar el concurso de traslado de profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio 1165
Otra por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio ... 1165

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Concursos.—Orden nombrando el jurado calificador del concurso de carteles con motivo de la «Fiesta del Libro» 1165
Otra nombrando el correspondiente del concurso infantil con motivo de la «Fiesta del Libro» 1165
Rectificación de la O. M. de 20 de marzo último, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1166

Día 25 de mayo - Núm. 42

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluídos a las de ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1236

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Orden por la que se convoca concurso para la adjudicación de las que se citan, para graduados ayudantes becarios que se dediquen a la preparación de cátedras de Universidad, Escuelas Técnicas y del Magisterio 1237

Día 4 de junio - Núm. 45

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Concursos.—Resolución de la Dirección General por la que se convoca el de traslado de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio 1345
Otra ídem, ídem, ídem, para profesores especiales de Francés 1346
Otra ídem, ídem, ídem, para profesores especiales de Dibujo 1346
Otra ídem, ídem, ídem, para profesores numerarios de Geografía e Historia 1346

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Convocatoria general para el curso académico 1959-60 1347
Otra por la que se convocan 1.240 plazas para Universidades Laborles 1340

Día 8 de junio - Núm. 46

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Orden por la que se convocan para graduados españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante el curso regular en el año académico 1959-60 1386
Otra convocando concurso nacional de méritos para remunerar ayudantes becarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 5 1387

Día 11 de junio - Núm. 47

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Resolución de la Subsecretaría sobre convocatoria para alumnos de la Enseñanza Laboral 1414

Día 15 de junio - Núm. 48

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Oposiciones.—Orden nombrando los tribunales calificadores de las de ingreso al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1445

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Orden por la que se convoca concurso para la adjudicación de las que se citan con destino a estudios eclesiásticos 1446

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Concursos para la adjudicación de viviendas en Madrid y en Barcelona por el Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento 1453
Concurso para nombramiento de vigilante-subalterno del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento, en Cartagena 1453

Día 18 de junio - Núm. 49

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Oposiciones.—Ordenes por las que se admite la renuncia de sus cargos en tribunales a los señores doña Josefa Pérez Solsona y don Sixto Ríos García 1483

Páginas

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Convocatoria para el curso académico 1959-60 de las becas «Alejanddo Salazar 1483

Día 22 de junio - Núm. 50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Programas.—Resolución de la Dirección General por la que se publican los que han de regir en el ejercicio segundo, escrito, y en el tercero, oral, del concurso-oposición restringuido a escuelas vacantes en poblaciones de más de diez mil habitantes 1508

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Convocando concurso de méritos para proveer vacantes en el Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia 1510

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 6 de abril - Núm. 28

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Resolución de la Dirección General por la que se convoca concurso para la adquisición de mobiliario con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional ... 805
Otra convocando concurso público para la adquisición de material que se relaciona con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional 807

Día 13 de abril - Núm. 30

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Ayudas de protección escolar y servicios de ayuda al estudio del Ministerio de Argricultura 882
Convocatoria de dos becas en intercambio con el Gobierno de Austria para realizar estudios en dicho país durante el curso 1959-60 883
Convocatoria de una beca en intercambio con el Gobierno de Suecia para el curso académico 1959-60 ... 883

Día 14 de mayo - Núm. 39

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Anuncio para el cartel de la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año en curso 1166

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Anuncio de becas y bolsas de estudio convocadas por la Dirección General de la Guardia Civil, para hijos del personal del Cuerpo 1166
Anuncio de convocatoria de una beca de intercambio para estudios en Holanda 1167
Anuncio de convocatoria de una beca de intercambio para estudios en Noruega 1167

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE S. FERNANDO
Becas y premios de la Fundación «Carmen del Río». 1168

Día 18 de mayo - Núm. 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Edicto 1188

Día 25 de mayo - Núm. 42

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Subastas.—Para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del centro de Enseñanzas Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 1238

COMISARIA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Anuncio de convocatoria para frecuentar cursos de Lengua y Cultura en Italia 1239
Idem íd. para estudios universitarios, artísticos y de perfeccionamiento en Universidades e Institutos superiores italianos 1240
Idem íd. para intercambio con el Gobierno de la República Federal Alemana 1240
Idem íd. para intercambio con la Universidad de Laval (Canadá) 1240

Día 1 de junio - Núm. 44

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SEVILLA
Concurso científico para el año 1959 1316

Día 15 de junio - Núm. 48

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Anuncios sobre convocatorias de becas en intercambio con el Gobierno de Italia 1454
Otro convocando una beca en intercambio con la Universidad de Neuchatel 1454
Convocatoria del premio «Duque de Alba» para la Real Academia Española 1455
Otra para becas y bolsas de viaje por el Estado Mayor Central del Ejército 1456
Anuncio de becas para huérfanos del Magisterio 1456

BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid.